



NORMOGRAMA GENERAL

TIPO	NÚMERO	AÑO	AUTORIDAD QUE EXPIDE	TITULO	PROCESO A QUE APLICA	ARTICULOS APLICABLES
Ley	57		Congreso de la 1887 República	Código Civil		
Decreto	597	1904		Convención de Propiedad Industrial con Francia	GERENCIA_DE_PLANEACIÓN	
Ley	59		Congreso de la 1936 República	Por la cual se aprueba una Convención sobre protección marcaria y comercial	GERENCIA_DE_PLANEACIÓN	
Ley	6		Congreso de la 1945 República	Por la cual se dictan algunas disposiciones sobre convenciones de trabajo, asociaciones profesionales, conflictos colectivos y jurisdicción especial del trabajo.		1-75
Decreto	2127		Presidencia de la 1945 República	Por el cual se reglamenta la Ley 6a. de 1945, en lo relativo al contrato de trabajo de los trabajadores oficiales.		1-4
Ley	64		Congreso de la 1946 República	Fija políticas de estado sobre normas laborales complementarias de la Ley 6 de 1945.		1-22
Decreto	2527		Presidencia de la 1950 República	Por el cual se autoriza el procedimiento de microfilm en los archivos y concede valor probatorio a las copias fotostáticas de los documentos microfilmados.		1-19
Decreto Ley	2663		Presidencia de la 1950 República	Código Sustantivo del Trabajo	GERENCIA_ADMINISTRATIVA	
Decreto ley	2400		Presidencia de la 1968 República	Por el cual se modifican las normas que regulan la administración del personal civil.		1-6
Decreto	3118		Presidencia de la 1968 República	Por el cual se crea el Fondo Nacional de Ahorro, se establecen normas sobre auxilio de cesantía de empleados públicos y de trabajadores oficiales y se dictan otras disposiciones		1-12
Decreto ley	3135		Presidencia de la 1968 República	Integración de la seguridad social entre el sector público y el privado y se regula el régimen prestacional de los empleados públicos y trabajadores oficiales		1-15
Acuerdo	563		Comunidad Andina 1969 de Naciones	Tiene por objetivo promover el desarrollo equilibrado y armónico de los Países Miembros mediante la integración y la cooperación económica y social...		1-139
Decreto	1848		Presidencia de la 1969 República	Define la forma de afiliación a la seguridad social de los servidores públicos.		1-65
Decreto ley	410		Presidencia de la 1971 República	Código de Comercio		1-2038



NORMOGRAMA GENERAL

Decreto ley	2811	Presidencia de la 1974 República	Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente		1-25
Decreto ley	1042	Presidencia de la 1978 República	Sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y unidades administrativas especiales del orden nacional		1-16
Decreto ley	1045	Presidencia de la 1978 República	Por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional.		1-27
Ley	9	Congreso de la 1979 República	Por la cual se dictan medidas sanitarias		1-303
Resolución	2400	Ministerio de Trabajo y Seguridad 1979 Social	Por medio de la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.		1-284
Resolución	2413	Ministerio de Trabajo y Seguridad 1979 Social	Reglamento de higiene y seguridad para la industria de la construcción en lo relacionado con trabajo en alturas y algunas tareas de construcción.		1-81
Ley	21	Congreso de la 1982 República	Por la cual se modifica el régimen del Subsidio familiar.		1-94
Ley	23	Congreso de la 1982 República	Establece y regula el marco jurídico de las creaciones y de los derechos de los autores sobre sus obras.	GERENCIA_DE_PLANEACIÓN	
Resolución	8321	1983 Ministerio de Salud	Normas sobre protección y conservación de la audición, de la salud y bienestar de las personas.		1-24
Ley	57	Congreso de la 1985 República	Por la cual se ordena la publicidad de los actos y documentos oficiales	SECRETARIA_GENERAL	
Decreto ley	1333	Presidencia de la 1986 República	Por el cual se expide el Código de Régimen Municipal Por medio de la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités Paritarios de salud		1-17
Resolución	2013	Ministerio de Trabajo y Seguridad 1986 Social	ocupacional: elección, funciones y obligaciones, entre otros aspectos.		1-9
Ley	63	Congreso de la 1986 República	Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícita de bienes culturales", suscrita en París el 17 de	VARIOS_PROCESOS	
Ley	70	Congreso de la 1988 República	Reglamenta la dotación de vestido y calzado para los servidores públicos.		1/02/2018 12:00:00 a.m.



NORMOGRAMA GENERAL

Ley	9	Congreso de la 1989 República	Por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones		1-126
Ley	86	Congreso de la 1989 República	Por la cual se dictan normas sobre sistemas de servicio público urbano de transporte masivo de pasajeros y se proveen recursos para su financiamiento.		1-15
Decreto ley	624	Presidencia de la 1989 República	Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales		
Resolución	1016	Ministerio de Trabajo y Seguridad 1989 Social y Salud	Reglamentación de la organización y funcionamiento y forma de los programas de salud ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país.		1-9
Ley	80	Congreso de la 1989 República	Por la cual se crea el Archivo General de la Nación y se dictan otras disposiciones	SECRETARIA_GENERAL	
Decreto	1360	Presidencia de la 1989 República	Por el cual se reglamenta la inscripción de soporte lógico (software) en el Registro Nacional del Derecho de Autor	GERENCIA_DE_PLANEACIÓN	
Ley	29	Congreso de la 1990 República	Por la cual se dictan disposiciones para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico y se otorgan facultades extraordinarias		1-12
Ley	39	Congreso de la 1990 República	Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre el reconocimiento y ejecución de las sentencias arbitrales extranjeras", adoptada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Arbitramento.		1-16
Ley	44	Congreso de la 1990 República	Por la cual se dictan normas sobre catastro e impuestos sobre la propiedad raíz, se dictan otras disposiciones de carácter tributario.		1-30
Ley	50	Congreso de la 1990 República	Por la cual se introducen reformas al Código Sustantivo del Trabajo. Establece las nuevas condiciones de la seguridad social y fija políticas para la liquidación de contratos de trabajo.		1-117
Resolución	1792	Ministerio de Trabajo y Seguridad 1990 Social y Salud	Por medio del cual se establecen los valores límites permisibles para la exposición ocupacional a ruido.		1-118
Decreto ley	1900	Presidencia de la 1990 República	Por el cual se reforman las normas y estatutos que regulan las actividades y servicios de telecomunicaciones y afines.		1-2
Constitución Política		Asamblea Nacional 1991 Constituyente	Constitución Política de Colombia		1-380
Decreto ley	393	Presidencia de la 1991 República	Por el cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías.		1-10



NORMOGRAMA GENERAL

Resolución	6398	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	1991 Social	Reglamenta los exámenes preocupacionales o de admisión y renuncia a prestaciones sociales		1-19
Decreto	2591	Presidencia de la República	1991 República	Por el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política Mediante la cual se señalan las normas, objetivos y criterios que debe observar el Gobierno Nacional para la fijación del régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, entre otros	JURÍDICA	1 a 55
Ley	4	Congreso de la República	1992 República	Por medio de la cual se aprueba el "Tratado de Derecho Civil Internacional y el Tratado de Derecho Comercial Internacional", firmados en Montevideo el 12 de febrero de 1989.		1-22
Ley	33	Congreso de la República	1992 República	Por medio de la cual se aprueba el "Tratado de Derecho Civil Internacional y el Tratado de Derecho Comercial Internacional", firmados en Montevideo el 12 de febrero de 1989.		1-52
Resolución	1075	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	1992 Social	Actividades en salud ocupacional: fármaco dependencia, alcoholismo y tabaquismo en los POS.		1-86
Ley	42	Congreso de la República	1993 República	Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen.		1-110
Ley	44	Congreso de la República	1993 República	Por la cual se modifica y adiciona la Ley 23 de 1982 y se modifica la Ley 29 de 1944. (Derechos de autor		1-70
Ley	55	Congreso de la República	1993 República	Establece los protocolos de seguridad en la utilización de los Productos Químicos en el trabajo.		1-27
Ley	80	Congreso de la República	1993 República	Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública		
Ley	87	Congreso de la República	1993 República	Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado.		1-16
Ley	100	Congreso de la República	1993 República	Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral. Disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las entidades territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte		1-289
Ley	105	Congreso de la República	1993 República	Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral. Disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las entidades territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte		1-71
Decreto ley	2681	Presidencia de la República	1993 República	Por el cual se reglamentan parcialmente las operaciones de crédito público, las de manejo de la deuda pública, sus asimiladas y conexas y la contratación directa de las mismas. Por medio de la cual se aprueba la "Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas", suscrita en Viena el 20 de diciembre de 1988		1-711
Ley	67	Congreso de la República	1993 República	Por el cual se reglamentan parcialmente las operaciones de crédito público, las de manejo de la deuda pública, sus asimiladas y conexas y la contratación directa de las mismas. Por medio de la cual se aprueba la "Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas", suscrita en Viena el 20 de diciembre de 1988	GERENCIA_ADMINISTRATIVA	



NORMOGRAMA GENERAL

Decreto	2620	Presidencia de la 1993 República	Por el cual se reglamenta el procedimiento para la utilización de medios técnicos adecuados para conservar los archivos de los comerciantes	SECRETARIA_GENERAL	
Decisión	351	Comunidad Andina 1993 de Naciones	Régimen común sobre derecho de autor y derechos conexos	GERENCIA_DE_PLANEACION	
Ley	44	Congreso de la 1993 República	Por la cual se modifica y adiciona la Ley 23 de 1982 y se modifica la Ley 29 de 1944 Derechos de autor	GERENCIA_DE_PLANEACION	
Resolución	3	Comisión de Regulación de 1994 Energía y Gas	Por la cual se reglamenta el transporte de energía eléctrica por los sistemas de transmisión regional y distribución local.		1-21
Resolución	4	Comisión de Regulación de 1994 Energía y Gas	Por la cual se regula el acceso y uso de los sistemas de distribución de energía eléctrica, se establece la metodología y el régimen de cargos por conexión y uso de los sistemas de distribución...		1-8
Ley	140	Congreso de la 1994 República	Se reglamenta la Publicidad Exterior Visual en el territorio nacional.		1-17
Ley	170	Congreso de la 1994 República	Se adopta acuerdo antidumping OMC		
Decreto	692	Presidencia de la 1994 República	Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 157, 204 y 280 de la Ley 100 de 1993 y se incorporan los servidores públicos al Sistema General de Seguridad Social en Salud.		1 a 49
Decreto	695	Presidencia de la 1994 República	Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 157, 204 y 280 de la Ley 100 de 1993 y se incorporan los servidores públicos al Sistema General de Seguridad Social en Salud.		1-7
Decreto	1295	Presidencia de la 1994 República	Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.		1-8
Ley	152	Congreso de la 1994 República	Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo		1 a 52
Decreto	356	Presidencia de la 1994 República	Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada	GERENCIA_SOCIAL_Y_DEL_SERVICIO_ AL_CLIENTE	
Decreto	1826	Presidencia de la 1994 República	Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993	SECRETARIA_GENERAL	
Acuerdo	7	Archivo General de 1994 la Nación	Reglamento General de Archivos	SECRETARIA_GENERAL	



NORMOGRAMA GENERAL

Ley	178	Congreso de la República	1994	Por medio de la cual se aprueba el "Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial", hecho en París el 20 de marzo de 1883, revisado en Bruselas el 14 de diciembre de 1900, en Washington el 2 de junio de 1911, en La Haya el 6 de	GERENCIA_DE_PLANEACIÓN	
Acuerdo ADPIC			1994	El Acuerdo sobre los aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio	GERENCIA_DE_PLANEACIÓN	
Ley	190	Congreso de la República	1995	Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa.		1-85
Ley	244	Congreso de la República	1995	Por medio de la cual se fijan términos para el pago oportuno de cesantías para los servidores públicos, se establecen sanciones.		1-5
Decreto	948	Presidencia de la República	1995	Reglamenta la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire.		1-5
Decreto	1748	Presidencia de la República	1995	Por el cual se dictan normas para la emisión, cálculo, redención y demás condiciones de los bonos pensionales		1-5
Decreto	2150	Presidencia de la República	1995	Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública		1, 2, 3, 4
Decreto	460	Presidencia de la República	1995	Por el cual se reglamenta el Registro Nacional del Derecho de Autor y se regula el Depósito Legal	GERENCIA_DE_PLANEACIÓN	
Ley	298	Congreso de la República	1996	Por la cual se desarrolla el artículo 354 de la Constitución Política, se crea la Contaduría General de la Nación como una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y se dictan otras disposiciones		1-17
Ley	310	Congreso de la República	1996	Define el área de influencia y la participación de la Nación con aportes en los sistemas de servicio urbano de transporte masivo de pasajeros.		1-8
Ley	336	Congreso de la República	1996	Estatuto General del Transporte		1-90
Ley	344	Congreso de la República	1996	Por la cual se dictan normas tendientes a la racionalización del gasto público.		1-44
Circular	7	Superintendencia Financiera de	1996	Colombia	Circular Básica Jurídica	Título V
Decreto	111	Presidencia de la República	1996	Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto		1 a 127



NORMOGRAMA GENERAL

Acuerdo	11	Archivo General de 1996 la Nación	Por el cual se establecen criterios de conservación y organización de documentos	SECRETARIA_GENERAL	
Ley	361	Congreso de la 1997 República	Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones		1-73
Ley	388	Congreso de la 1997 República	Fija políticas para la planeación y construcción de obras públicas.		1-139
Ley	400	Congreso de la 1997 República	Por la cual se adoptan normas sobre Construcciones Sismo Resistentes.		1-54
Ley	403	Congreso de la 1997 República	Por la cual se establecen estímulos para los sufragantes.		1-7
Decreto	3102	Presidencia de la 1997 República	Por el cual se reglamenta el artículo 15 de la Ley 373 de 1997 en relación con la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua.		1-573
Ley	358	Congreso de la 1997 República	por la cual se reglamenta el artículo 364 de la Constitución y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento		
Ley	393	Congreso de la 1997 República	Por la cual se desarrolla el artículo 87 de la Constitución Política.	JURÍDICA	
Ley	397	Congreso de la 1997 República	Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan	VARIOS_PROCESOS	
Circular	2	Archivo General de 1997 la Nación	Parámetros a tener en cuenta para la implementación de nuevas tecnologías en los archivos públicos.	SECRETARIA_GENERAL	
Resolución	99	Comisión de Regulación de 1997 Energía y Gas	Por la cual se aprueban los principios generales y la metodología para el establecimiento de cargos por uso de los Sistemas de Transmisión Regional y/o Distribución Local	GERENCIA_DE_OPERACIONES_Y_MANTENIMIENTO	
Resolución	70	Comisión de Regulación de 1998 Energía y Gas	Por la cual se establece el reglamento de distribución de energía eléctrica, como parte del reglamento de operación del sistema interconectado nacional.		1-2
Resolución	131	Comisión de Regulación de 1998 Energía y Gas	Por la cual se modifica la Resolución CREG-199 de 1997 y se dictan disposiciones adicionales sobre el mercado competitivo de energía eléctrica.		1-8
Ley	489	Congreso de la 1998 República	Define, organiza y direcciona el funcionamiento de las entidades públicas en general y en particular de las empresas industriales y comerciales del Estado de orden territorial.		1-121



NORMOGRAMA GENERAL

Decreto	1513	Presidencia de la 1998 República	Por el cual se modifican y/o adicionan algunos artículos de los Decretos Reglamentarios 1748/95 y 1474/97.		1-65
Decreto	1567	Presidencia de la 1998 República	Por el cual se crean el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos		1-6
Decreto	1582	Presidencia de la 1998 República	Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 13 de la Ley 344 de 1996 y 5o. de la Ley 432 de 1998, en relación con los servidores públicos del nivel territorial		1-134
Resolución de	4350	Ministerio de 1998 Transporte	Por la cual se establece la metodología para la elaboración de los estudios de costos que sirven de base para la fijación de las tarifas del transporte público municipal, distrital y/o metropolitano de pasajeros y/o mixto		
Decreto	6	1998 Concejo de Medellín	Por el cual se compilan el Acuerdo 52 de 1995 y el Acuerdo 38 de 1997, que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Medellín		1 a 112
Decreto	151	Presidencia de la 1998 República	Por el cual se dictan reglas relativas a los mecanismos que hacen viable la compensación en tratamiento de conservación mediante la transferencia de derechos de construcción y desarrollo.	DIRECCIÓN_DE_NEGOCIOS_ASOCIADOS	
Decreto	1420	Instituto Geográfico 1998 Agustín Codazzi	Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 37 de la Ley 9 de 1989, el artículo 27 del Decreto 2150 de 1995, los artículos 56,61,62,67,75,76,77,80,82,84 y 87 de la Ley 388 de 1997, y el artículo 11 del Decreto 151 de 1998 que hacen	GERENCIA_DE_PLANEACIÓN	
Ley	472	Congreso de la 1998 República	Por la cual se desarrolla el artículo 88 de la Constitución Política de Colombia en relación con el ejercicio de las acciones populares y de grupo y se dictan otras disposiciones	JURÍDICA	
Ley	518	Congreso de la 1999 República	Por medio de la cual se aprueba la "Convención de las Naciones Unidas sobre los contratos de compraventa internacional de mercaderías".		1-101
Ley	527	Congreso de la 1999 República	Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales y se establece las entidades de certificación		1-47
Ley	549	Congreso de la 1999 República	Establece el fondo de pasivo pensional para los trabajadores del Estado.		1-21
Decreto	1406	Presidencia de la 1999 República	Establece los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral para las empresas del sector oficial.		1-17
Decreto	2685	Presidencia de la 1999 República	Por el cual se modifica la legislación aduanera		1-116
Ley	533	Congreso de la 1999 República	Por la cual se amplían las autorizaciones conferidas al Gobierno Nacional para celebrar operaciones de crédito público externo e interno y operaciones asimiladas a las anteriores, así como para garantizar obligaciones de pago de		



NORMOGRAMA GENERAL

Resolución	2275	Ministerio de 1999 Transporte	Por la cual se otorga la habilitación como Empresa de Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros a la "Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda - Metro de Medellín Ltda" para operar en el Valle de Aburrá	GERENCIA_DE_OPERACIONES	
ISAD g		Consejo Internacional de 1999 Archivos	Norma Internacional General de Descripción Archivística.	SECRETARIA_GENERAL	
Acuerdo	46	Archivo General de 2000 la Nación	Por el cual se establece el procedimiento para la eliminación documental		1-3
Acuerdo	47	Archivo General de 2000 la Nación	Por el cual se desarrolla el artículo 43 del Capítulo V "Acceso a los Documentos de Archivo", del AGN del Reglamento General de Archivos sobre "Restricciones por razones de conservación".		1-9
Acuerdo	49	Archivo General de 2000 la Nación	Por el cual se desarrolla del artículo 64 del título VII "Conservación de Documentos", del Reglamento General de Archivos		1-6
Ley	594	Congreso de la 2000 República	Por medio de la cual se dicta la Ley general de archivos y se dictan otras disposiciones		1-52
Resolución	4240	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales 2000 DIAN	Por la cual se reglamenta el Decreto 2685 de diciembre 28 de 1999.		1-7
Ley	617	Presidencia de la 2000 República	Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se		1 a 95
Ley	599	Congreso de la 2000 República	Por el cual se expide el Código Penal	JURÍDICA	
Decreto	1747	Presidencia de la 2000 República	Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 527 de 1999, en lo relacionado con las entidades de certificación, los certificados y las firmas digitales	SECRETARIA_GENERAL	
Acuerdo	48	Archivo General de 2000 la Nación	Por el cual se desarrolla el artículo 59 del capítulo 7 - conservación de documentos-, del reglamento general de archivos sobre conservación preventiva, conservación y restauración documental	SECRETARIA_GENERAL	
Acuerdo	50	Archivo General de 2000 la Nación	Por el cual se desarrolla el artículo 64 del título VII "conservación de documentos", del Reglamento general de archivos sobre "Prevención de deterioro de los documentos de archivo y situaciones de riesgo"	SECRETARIA_GENERAL	
Acuerdo	56	Archivo General de 2000 la Nación	Por el cual se desarrolla el artículo 45, "Requisitos para la Consulta" del capítulo V, "ACCESO A LOS DOCUMENTOS DE ARCHIVO", DEL REGLAMENTO GENERAL DE ARCHIVOS.	SECRETARIA_GENERAL	
Decreto	1821	Presidencia de la 2000 República	Por el cual se reglamenta parcialmente la Decisión Andina 486	GERENCIA_DE_PLANEACIÓN	



NORMOGRAMA GENERAL

Decisión	486	Comunidad Andina 2000 de Naciones	Régimen Común Sobre Propiedad Industrial	GERENCIA_DE_PLANEACIÓN	
Acuerdo	60	Archivo General de 2001 la Nación	Por el cual se establecen pautas para la administración de las comunicaciones oficiales en las entidades públicas y las privadas que cumplen funciones públicas		1-15
Ley	678	Congreso de la 2001 República	Reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993 en cuanto a elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el sistema de control interno de las entidades y organismos del Estado		1 a 31
Decreto ley	1537	Presidencia de la 2001 República	Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación		1-145
Norma técnica	4828	2001 Certificación	Métodos para inspección de cilindros y sus sistemas de montaje empleados en vehículos que operan con gas natural comprimido		
NTC	4828	2001 ICONTEC	Métodos para inspección de cilindros y sus sistemas de montaje empleados en vehículos que operan con gas natural comprimido	GERENCIA_DE_OPERACIONES	
Ley	640	Congreso de la 2001 República	Por la cual se modifican normas relativas a la conciliación y se dictan otras disposiciones.	JURÍDICA	
Acuerdo	60	Archivo General de 2001 la Nación	Por el cual se establecen pautas para la administración de las comunicaciones oficiales en las entidades públicas y las privadas que cumplen funciones públicas	SECRETARIA_GENERAL	
Norma Técnica Colombiana	15489	2001 ICONTEC	Información y documentación – Gestión de documentos	SECRETARIA_GENERAL	
Norma Técnica Colombiana	5929	2001 ICONTEC	Medición de Archivos	SECRETARIA_GENERAL	
Circular Única		Superintendencia de Industria y Comercio 2001 Comercio		GERENCIA_DE_PLANEACIÓN	
Circular	1	Departamento Administrativo de la Función Pública 2002 DAFP	Aplicación del Decreto 1919 del 27 de agosto de 2002, por el cual se fija el régimen de prestaciones sociales para los Empleados públicos y se regula el régimen mínimo prestacional de los trabajadores Por el cual se establecen las especificaciones técnicas y los requisitos para la contratación de los servicios de depósito, custodia, organización, reprografía y conservación de documentos de archivo		
Acuerdo	37	Archivo General de 2002 la Nación			1-5
Acuerdo	38	Archivo General de 2002 la Nación	Por el cual se desarrolla el artículo 15 de la Ley General de Archivos 594 de 2000		1-7

NORMOGRAMA GENERAL

Acuerdo	39	Archivo General de 2002 la Nación	Por el cual se regula el procedimiento para la elaboración y aplicación de las tablas de retención documental, en desarrollo del artículo 24 de la ley 594 de 2000	1-3
Acuerdo	42	Archivo General de 2002 la Nación	Por el cual se establecen los criterios para la organización de los archivos de gestión en las entidades públicas y las privadas que cumplen funciones públicas	1-8
Resolución	82	Comisión de Regulación de 2002 Energía y Gas	Por la cual se aprueban los principios generales y la metodología para el establecimiento de los cargos por uso de los sistemas de transmisión regional y distribución local. Sistema obligatorio de calificación de capacidad de pago para las entidades descentralizadas del orden territorial Sistema obligatorio de calificación de capacidad de pago para las entidades descentralizadas del orden territorial	1-19
Decreto	610	Presidencia de la 2002 República	Sistema obligatorio de calificación de capacidad de pago para las entidades descentralizadas del orden territorial	1 a 11
Ley	734	Congreso de la 2002 República	Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.	1-2
Ley	769	Congreso de la 2002 República	Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre	1-11
Ley	776	Congreso de la 2002 República	Por la cual se dictan normas sobre la organización, administración y prestaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales.	1-933
Ley	781	Congreso de la 2002 República	Por la cual se amplían las autorizaciones conferidas al Gobierno Nacional para celebrar operaciones de crédito público externo e interno y operaciones asimiladas a las anteriores.	1-6
Ley	789	Congreso de la 2002 República	Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo.	1-31
Decreto	1609	Presidencia de la 2002 República	Reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera.	1-23
Decreto	1919	Presidencia de la 2002 República	Por el cual se fija el régimen de prestaciones sociales para los empleados públicos y se regula el régimen mínimo prestacional de los trabajadores oficiales del nivel territorial.	1-2
Decreto ley	3222	Presidencia de la 2002 República	Por el cual se reglamenta parcialmente el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada contenido en el Decreto-ley 356 del 11 de febrero de 1994 y se dictan otras disposiciones	1-14
Decreto	3200	Presidencia de la 2002 República	Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2003, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos	
Circular	170	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales 2002 DIAN	Prevención y Control al Lavado de Activos	



NORMOGRAMA GENERAL

Acuerdo Metropolitano	19	Area Metropolitana del Valle de Aburrá Consejo Nacional de Política	Por virtud del cual se declara el transporte automotor terrestre, como un Hecho Metropolitano	
Documento Conpes	3167	Económica y Social 2002 República de	Política para mejorar el servicio de transporte público urbano de pasajeros Por el cual se establecen los criterios para la organización de los archivos de gestión en	GERENCIA_DE_PLANEACIÓN
Acuerdo	42	Archivo General de 2002 la Nación	las entidades públicas y las privadas que cumplen funciones públicas, se regula el	SECRETARIA_GENERAL
Acuerdo	41	Archivo General de 2002 la Nación Departamento Administrativo de la Función Pública	Por el cual se reglamenta la entrega de documentos y archivos de las entidades que se liquiden, fusionen o privatizen y se desarrolla el artículo 20 y su parágrafo, de la Ley 594 de 2000	SECRETARIA_GENERAL
Circular	4	2003 DAFP	Organización de las historias laborales	
Decreto	510	Presidencia de la 2003 República	Reglamentación de normas de seguridad social.	1-11
Decisión Andina	571	Comunidad Andina 2003 de Naciones	Valor en Aduana de las Mercancías Importadas Por la cual se reforman algunas disposiciones del sistema general de pensiones previsto en la Ley 100 de 1993 y se adoptan disposiciones sobre los regímenes pensionales exceptuados y especiales.	1-24
Ley	797	Congreso de la 2003 República	Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública.	1-49
Ley	816	Congreso de la 2003 República	Por la cual se expiden normas para el control a la evasión del sistema de seguridad social.	1-9
Ley	828	Congreso de la 2003 República	Reglamenta las veedurías ciudadanas	1-222
Ley	850	Congreso de la 2003 República	Sistema de gestión de la calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras entidades prestadoras de servicios.	1-170
Ley	872	Congreso de la 2003 República	Por medio del cual se reglamenta el contrato de aprendizaje. Por el cual se establece el régimen unificado de contraprestaciones, por concepto de concesiones, autorizaciones, permisos y registros en materia de telecomunicaciones	1-22
Decreto	933	Presidencia de la 2003 República		1-89
Decreto	1972	Presidencia de la 2003 República		1-8



NORMOGRAMA GENERAL

Resolución	2596	Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada	2003	Disposiciones para el desarrollo de los programas de capacitación y entrenamiento de los ciclos para Vigilante y Supervisor Por medio de la cual se dictan algunas disposiciones para el desarrollo del programa de capacitación y entrenamiento del ciclo para Escolta y se adoptan disposiciones sobre registro e identificación		1-152
Resolución	2597	Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada	2003	Por medio de la cual se expiden disposiciones para el desarrollo del programa de capacitación y entrenamiento del ciclo para Tripulante y se adoptan disposiciones sobre registro e identificación.		1-29
Resolución	2598	Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada	2003	Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 17 de la Ley 549 de 1999, se dictan medidas en relación con la emisión de bonos pensionales, entre otros		1-2
Decreto	3798	Presidencia de la República	2003	Por la cual se reglamenta la rendición de cuenta, su revisión y se unifica la información que se presenta a la Contraloría General de la República		1-7
Resolución	5544	Contraloría General de la República	2003	Este documento presenta la política del Gobierno Nacional para impulsar la implantación de sistemas integrados de transporte masivo –SITM– en las grandes ciudades1 del país y fortalecer la capacidad institucional para planear y gestionar el		1-26
Documento Conpes	3260	Conpes	2003	Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones		1 a 28
Ley	819	Congreso de la República	2003	Por medio de la cual se aprueban la "Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional" y el "Protocolo para Prevenir, Reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y	GERENCIA_ADMINISTRATIVA	
Ley	800	Congreso de la República	2003	Estrategias para la dinamización y consolidación del sector de gas natural en Colombia	GERENCIA_DE_PLANEACIÓN	
Documento Conpes	3244	Consejo Nacional de Política Económica y Social	2003	Por el cual se adiciona un párrafo al artículo 1o del Acuerdo 041 del 31 de octubre de 2002. Liquidación de empresas	SECRETARIA_GENERAL	
Acuerdo	15	Archivo General de la Nación	2003	Orientaciones para el cumplimiento de la Circular 004 de 2003		
Circular	12	Departamento Administrativo de la Función Pública	2004	DAFP		
Resolución	3555	Ministerio de Transporte	2004	Por medio de la cual se establecen los requisitos para expedir la Licencia a los Tripulantes del Sistema Férreo Por la cual se concede habilitación y permiso de operación a la EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LTDA. "METRO DE MEDELLÍN LTDA.", en el servicio público de transoorte por cable de pasajeros		1 a 11
Resolución	1643	Ministerio de Transporte	2004	Sistema integrado del servicio público urbano de transporte masivo de pasajeros del Valle de Aburrá	GERENCIA_DE_OPERACIONES	
Documento Conpes	3307	Consejo Nacional de Política Económica y Social	2004		GERENCIA_DE_PLANEACIÓN	



NORMOGRAMA GENERAL

Ley	906	Congreso de la República	2004	Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal	JURÍDICA	
Acuerdo	2	Archivo General de la Nación	2004	Por el cual se establecen los lineamientos básicos para la organización de fondos acumulados	SECRETARIA_GENERAL	
Circular	13	Departamento Administrativo de la Función Pública	2005	DAFP Modificación de la circular No. 001 del 2002		
Circular	14	Departamento Administrativo de la Función Pública	2005	DAFP Establece las pautas del alcance de la Circular No. 0013 del 25 de octubre de 2005. Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas		
Ley	962	Congreso de la República	2005	Por medio de la cual se reconoce la compensación en dinero de las vacaciones a los trabajadores del sector privado y a los empleados y trabajadores de la administración pública		1-11
Ley	995	Congreso de la República	2005	Reglamenta la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes, por medio electrónico		1-24
Decreto	1465	Presidencia de la República	2005	Por la cual se reglamentan las categorías de la Licencia de Conducción, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 769 de 2002		1-122
Resolución	1500	Ministerio de Transporte	2005	Por medio del cual se modifica el inciso 2° del artículo 1° del Decreto 1465 de 2005. Define materias de salud integral de los trabajadores.		1-55
Decreto	2233	Presidencia de la República	2005	Implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en las entidades del estado obligadas por la ley 872 de 2003, su Decreto 4110 de 2004 y la Norma Técnica de Calidad para la Gestión Pública NTCGP 1000:2003		1-66
Circular	6	Departamento Administrativo de la Función Pública	2005	DAFP Consejo Nacional de Política Económica y Social		
Documento Conpes	3368	2005 República de	2005	Política nacional de transporte urbano y masivo - seguimiento	GERENCIA_DE_PLANEACIÓN	
Documento Conpes	3349	2005 República de	2005	Sistema Integrado Del Servicio Público Urbano De Transporte Masivo De Pasajeros Del Valle De Aburrá - Modificación Por medio de la cual se adiciona el Artículo 4° y modifica el numeral 8° del Artículo 5° de la Resolución No. 003555 del 1° de Diciembre de 2004 que establece los requisitos para expedir la Licencia a los Tripulantes del Sistema Férreo	GERENCIA_DE_PLANEACIÓN	
Resolución	639	Ministerio de Transporte	2005	Por la cual se dictan normas generales y se señalan en ellas los objetivos y criterios a los cuales debe sujetarse el Gobierno Nacional para regular las actividades de manejo, aprovechamiento e inversión de recursos captados del público	VIARIOS_PROCESOS	
Ley	964	Congreso de la República	2005	Nacional para regular las actividades de manejo, aprovechamiento e inversión de recursos captados del público	GERENCIA_FINANCIERA	



NORMOGRAMA GENERAL

Acuerdo	46	2006 Concejo de Medellín	Por medio de cual se revisa y ajusta el Plan de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Medellín.	1-510
Ley	1010	Congreso de la República	Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.	1-11
Ley	1065	Congreso de la República	Por la cual se define la administración de registros de nombres de dominio.co.	
Ley	1099	Congreso de la República	Fija parámetros para el cobro de kilovatios por la CREG.	1-2
Ley	1106	Congreso de la República	Reglamenta e introduce la contribución para contratos de obra pública.	1-19
Ley	1109	Congreso de la República	Por medio de la cual se aprueba el convenio marco de la OMS para el control del tabaco hecho en Ginebra el 21 de mayo de 2003.	1-49
Resolución	1317	Ministerio de la Protección Social	Por la cual se proroga la entrada en vigencia y se modifica la Resolución 0634/06.	1-10
Resolución	2852	Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada	Por el cual se unifica el régimen de vigilancia y seguridad privada	1-13
Resolución	5540	Ministerio de Transporte	Requisitos para expedir la licencia de conducción a los tripulantes de los vehículos del modo férreo	1-10
Ley	1083	Congreso de la República	Por medio de la cual se establecen algunas normas sobre planeación urbana sostenible y se dictan otras disposiciones	5
Ley	1066	Congreso de la República	por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones	1 a 21
Decreto	2181	Presidencia de la República	Por el cual se reglamentan parcialmente las disposiciones relativas a planes parciales contenidas en la Ley 388 de 1997 y se dictan otras disposiciones en materia urbanística.	DIRECCIÓN_DE_NEGOCIOS_ASOCIADOS
Ley	1105	Congreso de la República	Por medio de la cual se modifica el Decreto-ley 254 de 2000, sobre procedimiento de liquidación de entidades públicas de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y se dictan otras disposiciones	SECRETARIA_GENERAL
Acuerdo	27	Archivo General de la Nación	Por el cual se modifica el Acuerdo No. 07 del 29 de junio de 1994	SECRETARIA_GENERAL



NORMOGRAMA GENERAL

Decreto	4540	Presidencia de la República 2006	Por medio del cual se adoptan controles en aduana, para proteger la Propiedad Intelectual	GERENCIA_DE_PLANEACIÓN
Circular	5	Contraloría General de la República 2007	Función de advertencia relacionada con la garantía única de cumplimiento.	
Resolución	356	Contaduría General de la Nación 2007	Establece el manual de procedimientos de la contabilidad pública.	1-3
Ley	1122	Congreso de la República 2007	Por la cual se hacen algunas modificaciones en el sistema general de seguridad social en salud.	1-4
Ley	1150	Congreso de la República 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.	1.1.1.1 a 3.1.2
Decreto	3555	Presidencia de la República 2007	Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto No. 1050 de 1997, que reglamenta comisión de estudios.	1-185
Decreto	4950	Presidencia de la República 2007	Por el cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada	1 a 9
Resolución	285	Unidad Administrativa Especial de Información y 2007	Por la cual se impone a los depósitos públicos y privados; sociedades de intermediación aduanera; sociedades portuarias; usuarios de zona franca; empresas transportadoras; agentes de carga internacional; usuarios	1 a 9
Acuerdo	42	Area Metropolitana del Valle de Aburrá 2007	Por el cual se adopta el Plan Maestro de Movilidad para la Región Metropolitana del Valle de Aburrá	GERENCIA_DE_PLANEACIÓN
Ley	1171	Congreso de la República 2007	Por medio de la cual se establecen unos beneficios a las personas adultas mayores	GERENCIA_SOCIAL_Y_DEL_SERVICIO_AL_CLIENTE 5, 10
Acuerdo	20	2007 Concejo de Itagüí	Por medio del cual se adopta la revisión al plan de ordenamiento territorial en el municipio de Itagüí	GERENCIA_DE_PLANEACIÓN
Ley	1149	Congreso de la República 2007	Por la cual se reforma el Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social para hacer efectiva la oralidad en sus procesos.	JURÍDICA
Acuerdo	37	Area Metropolitana del Valle de Aburrá 2007	Por el cual se dictan normas marco para implantar el transporte masivo en el Valle de Aburrá	GERENCIA_DE_PLANEACIÓN 1 a 4
Decreto	1929	Presidencia de la República 2007	Por el cual se reglamenta el artículo 616-1 del Estatuto Tributario	



NORMOGRAMA GENERAL

Resolución	357	Contaduría General 2008 de la Nación	Se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación.	1-6
Ley	1229	Congreso de la 2008 República	Establece las condiciones de los directores e interventores de obra.	1-2
Ley	1231	Congreso de la 2008 República	Por medio de la cual se unifica la factura como título valor.	1-4
Ley	1232	Congreso de la 2008 República	Define cuando se entiende que una mujer es cabeza de familia, se definen obligaciones de funcionarios públicos en la atención de las mujeres cabaza de familia. Por medio de la cual se fomentan y difunden las habilidades, talentos y las manifestaciones artísticas y culturales de la población con algún tipo de Limitación Física, Síquica o Sensorial	1-6
Ley	1237	Congreso de la 2008 República	Define cuando se entiende que una mujer es cabeza de familia, se definen obligaciones de funcionarios públicos en la atención de las mujeres cabaza de familia. Por medio de la cual se fomentan y difunden las habilidades, talentos y las manifestaciones artísticas y culturales de la población con algún tipo de Limitación Física, Síquica o Sensorial	1-3
Ley	1239	Congreso de la 2008 República	Regula los límites de velocidad en carretera.	1-3
Ley	1264	Congreso de la 2008 República	Código de Ética de los Técnicos Electricistas	1-2
Decreto	1525	Presidencia de la 2008 República	Por medio del cual se dictan normas relacionadas con la inversión de los recursos de las entidades estatales del orden nacional y territorial.	1-309
Resolución	4659	Ministerio de 2008 Transporte	Se adoptan unas medidas en materia de accesibilidad a los sistemas de transporte público masivo municipal, distrital y metropolitano de pasajeros	1-43
Ley	1252	Congreso de la 2008 República	Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones	1 a 18
Ley	1221	Congreso de la 2008 República	Por la cual se establecen normas para promover y regular el Teletrabajo y se dictan otras disposiciones Por medio del cual se modifican parcialmente los Acuerdos. 52 de 1995 y 38 de 1997, mediante los cuales se conforma el Estatuto Orgánico de Presupuesto General del Municipio de Medellín, en lo referente al régimen de reservas	1 a 9
Acuerdo	49	2008 Concejo de Medellín	Medellín, en lo referente al régimen de reservas	1 a 7
Resolución	620	Instituto Geográfico 2008 Agustín Codazzi	Por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997	GERENCIA_DE_PLANEACIÓN
Acuerdo	4	Area Metropolitana 2008 del Valle de Aburrá	Por el cual se crea el Consejo Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros	VARIOS_PROCESOS



NORMOGRAMA GENERAL

Resolución	1371	Ministerio de 2008 Transporte	Por la cual se define el área de influencia del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá y se aprueba la autoridad de transporte en relación con el tren sub urbano, metro, cable, masivo (de alta capacidad), bus rápido(masivo de Mediana	VARIOS_PROCESOS	
Acuerdo	6	Area Metropolitana 2008 del Valle de Aburrá	Por el cual se establecen directrices para el ejercicio de autoridad de transporte de ámbito metropolitano	GERENCIA_DE_PLANEACIÓN	
Decisión	689	Comunidad Andina 2008 de Naciones	Adecuación de determinados artículos de la Decisión486 – Régimen Común sobre Propiedad Industrial,para permitir el desarrollo y profundización deDerechos de Propiedad Industrial a través de la normativa interna de los Países	GERENCIA_DE_PLANEACIÓN	
Norma tecnica	185	2009 ICONTEC	GTC 185-2009 Documentación Organizacional		
Ley	1285	Congreso de la 2009 República	Establece cambios en la administración de justicia, establece la oralidad y la gratuidad en los procesos judiciales.		1-46
Ley	1287	Congreso de la 2009 República	Por medio de la cual se adiciona la Ley 361 de 1997. Accesibilidad a personas con movilidad reducida.		1-33
Ley	1314	Congreso de la 2009 República	Principios y normas de contabilidad e informacion financiera y de aseguramiento de informacion aceptados en colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedicion		1-7
Ley	1333	Congreso de la 2009 República	Establece el procedimiento sancionatorio ambiental		1-3
Ley	1340	Congreso de la 2009 República	Dicta normas en materia de protección de la competencia.		1-3
Ley	1346	Congreso de la 2009 República	Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad", adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.		1-108
Decreto	1716	Presidencia de la 2009 República	Conciliación extrajudicial en asuntos de lo Contencioso Administrativo		1 a 31
Decreto	1779	Presidencia de la 2009 República	Por el cual se expiden normas sobre el contrato de aprendizaje		1-5
Ley	1341	Congreso de la 2009 República	Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC–, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones		1 a 73
Decreto	3327	Presidencia de la 2009 República	Reglamenta la factura cambiaria		1-340



NORMOGRAMA GENERAL

Decreto	4485	Presidencia de la República 2009 Unidad de Información y Análisis Financiero	Por medio la de la cual se adopta la actualización de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública		1-63
Resolución	212	2009 UIAF Consejo Nacional de Política Económica y Social	Por la cual se adiciona la Resolución 285 del 19 de diciembre de 2007 de la Unidad de Información y Análisis Financiero	GERENCIA_ADMINISTRATIVA	
Documento Conpes	3573	2009 República de	Sistema Integrado del servicio público urbano de transporte masivo de pasajeros del Valle de Aburrá - Seguimiento y modificación	GERENCIA_DE_PLANEACIÓN	
Acuerdo	22	2009 Concejo de Sabaneta	Por el cual se revisa y ajusta el plan básico de ordenamiento territorial para el Municipio de Sabaneta	GERENCIA_DE_PLANEACIÓN	
Acuerdo	26	2009 Area Metropolitana del Valle de Aburrá	Por la cual se fijan las políticas para la implantación del Sistema Integrado de Transporte del valle de Aburrá -SITVA-	GERENCIA_DE_PLANEACIÓN	1 a 3
Ley	1343	2009 Congreso de la República	Por medio de la cual se aprueba el Tratado sobre el Derecho de Marcas y su reglamento adoptado el 27 de octubre de 1994	GERENCIA_DE_PLANEACIÓN	
Ley	1349	2009 Congreso de la República	Por medio de la cual se aprueba el "Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la Comunidad Andina y sus Países miembros (Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Métodos y la forma de rendir cuentas e informes a la Contraloría General de Medellín, por parte de los responsables de la administración o manejo de fondos, recursos o bienes del Municipio	GERENCIA_DE_PLANEACIÓN	
Resolución	197	2010 Contraloría General de Medellín			1-26
Ley	1383	2010 Congreso de la República	Por medio de la cual se reforma la Ley 769 De 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones		1-9
Ley	1395	2010 Congreso de la República	Por la cual se adoptan medidas en materia de descongestión judicial		1-98
Ley	1409	2010 Congreso de la República	Reglamenta el ejercicio profesional de archivista		1-386
Ley	1429	2010 Congreso de la República	Por la cual se expide la Ley de formalización y generación de empleo.		1-66
Ley	1397	2010 Congreso de la República	Por medio de la cual se modifica la Ley 769 de 2002		1 a 6
Acuerdo	5	2010 Area Metropolitana del Valle de Aburrá	Por medio del cual se modifica el Acuerdo Metropolitano No. 26 de 2009	GERENCIA_DE_PLANEACIÓN	1 a 3



NORMOGRAMA GENERAL

Acuerdo	9	Area Metropolitana 2010 del Valle de Aburrá	Por medio del cual se modifica el Acuerdo Metropolitano 5 de 2010	GERENCIA_DE_PLANEACIÓN	1 a 3
Acuerdo	10	Area Metropolitana 2010 del Valle de Aburrá	Por medio del cual se modifica el Acuerdo Metropolitano No. 09 de 2010	GERENCIA_DE_PLANEACIÓN	1 - 2
Decreto	007	2010 Alcaldía de Medellín	Por el cual se adopta el Plan Estratégico de Movilidad para Medellín, y se dictan otras disposiciones	VARIOS_PROCESOS	1 a 7
Ley	1379	Congreso de la 2010 República	Por la cual se organiza la red nacional de bibliotecas públicas y se dictan otras disposiciones	SECRETARIA_GENERAL	Título III
Decreto	235	Ministerio del 2010 Interior y de Justicia	Por el cual se regula el intercambio de información entre entidades para el cumplimiento de funciones públicas	VARIOS_PROCESOS	Por el cual se recogen y reexpiden las normas en materia del sector financiero, asegurador y
Decreto	2555	Presidencia de la 2010 República			
Decreto	660	Presidencia de la 2011 República	Por medio del cual se reglamentan parcialmente los artículos 871, 872 y 879 del Estatuto Tributario		1 a 14
Ley	1430	Congreso de la 2011 República	Por medio de la cual se dictan normas tributarias de control y para la competitividad.		1-34
Ley	1437	Congreso de la 2011 República	Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo		1-3
Ley	1438	Congreso de la 2011 República	Se reforma el sistema general de seguridad social en salud		1-28
Ley	1450	Congreso de la 2011 República	Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2010 - 2014		1-28
Ley	1474	Congreso de la 2011 República	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública	VARIOS_PROCESOS	1-61
Resolución	1805	Ministerio de 2011 Transporte	Se establecen las condiciones para la fijación de las tarifas para la prestación del servicio público de transporte por cable con fines turísticos.		1-62
Resolución	1224	Secretaría de Movilidad de 2011 Medellín	Por medio del cual se toman medidas tendientes a mejorar la movilidad y reglamentar la actividad de cargue y descargue en algunos sectores de la comuna 4 y 16, aledaños al corredor vial del Sistema de Transporte Terrestre Masivo de Pasajeros		2, 3 y 6



NORMOGRAMA GENERAL

Decreto	4326	Presidencia de la República 2011	Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 10 de la Ley 1474 de 2011 por medio de la cual se garantiza la igualdad salarial y de retribución laboral entre mujeres y hombres, se establecen mecanismos para erradicar cualquier forma de discriminación y se dictan otras disposiciones		1 a 4
Ley	1496	Congreso de la República 2011	Por medio de la cual se fijan los parámetros para el envío de información a la UAE Contaduría General de la Nación relacionada con el Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME)		1 a 10
Resolución	422	Contaduría General de la Nación 2011	Por la cual se adoptan unas condiciones en la aplicación de las Políticas de Movilidad Regional para el SITVA y se dictan los parámetros para la prestación del servicio de la Troncal U de Medellín -Aranjuez y Pretroncal Avenida Oriental y los		1 a 15
Resolución	918	Área Metropolitana del Valle de Aburrá 2011	"Por medio de la cual se conceden unas autorizaciones a la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada" - operación Lineas 1 y 2 de buses	GERENCIA_DE_OPERACIONES	1 a 11
Acuerdo	5	Área Metropolitana del Valle de Aburrá 2011	Por medio del cual se adopta la revisión y ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial de Envigado	GERENCIA_DE_PLANEACIÓN	
Acuerdo	10	Concejo de Envigado 2011	Por medio de la cual se modifica el Acuerdo Metropolitano No. 10 de 2010	GERENCIA_DE_PLANEACIÓN	1 a 3
Acuerdo	3	Área Metropolitana del Valle de Aburrá 2011	Por medio del cual se conceden unas autorizaciones a la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada	GERENCIA_DE_OPERACIONES	1 a 4
Acuerdo	5	Área Metropolitana del Valle de Aburrá 2011	Por medio del cual se modifica el Acuerdo Metropolitano No. 3 de 2011 (por el cual se fijan las políticas para la implantación del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá - SITVA-)	GERENCIA_DE_PLANEACIÓN	1 a 3
Acuerdo	12	Área Metropolitana del Valle de Aburrá Consejo Nacional de Política Económica y Social 2011	Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública	SECRETARIA_GENERAL	
Documento Conpes	3714	República de 2011	Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y se dictan otras disposiciones	VARIOS_PROCESOS	
Ley	1503	Congreso de la República 2011	Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones	VARIOS_PROCESOS	
Ley	1480	Congreso de la República 2011	Prohibición para enviar los originales de documentos de archivo a otro tipo de unidades de información	SECRETARIA_GENERAL	
Circular externa	5	Archivo General de la Nación 2011	Se aprobó en Colombia el "Protocolo Concerniente al Arreglo de Madrid Relativo al Registro Internacional de Marcas" y su "Reglamento", el cual entró en vigor el 29 de Agosto de 2012, fecha a partir de la cual se puede hacer uso del Sistema de	GERENCIA_DE_PLANEACIÓN	
Ley	1455	Congreso de la República 2011			



NORMOGRAMA GENERAL

Decreto	4886	Presidencia de la República 2011	Por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinan las funciones de sus dependencias y dictan otras disposiciones	GERENCIA_DE_PLANEACIÓN	
Decreto ley	19	Presidencia de la República 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública		1-237
Ley	1563	Congreso de la República 2012	Por medio de la cual se expide el Estatuto de Arbitraje Nacional e Internacional y se dictan otras disposiciones		1-119
Ley	1564	Congreso de la República 2012	Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones		1-276
Ley	1581	Congreso de la República 2012	Ley de Habeas Data, se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios.		1-109
Ley	1607	Congreso de la República 2012	Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones.		1-29
Decreto	2578	Presidencia de la República 2012	Por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Archivos, se establece la Red Nacional de Archivos, se deroga el Decreto 4124 de 2004 y se dictan otras disposiciones		1-19
Decreto	2609	Presidencia de la República 2012	Por el cual se reglamenta el Título V de la Ley 594 de 2000, parcialmente los artículos 58 y 59 de la Ley 1437 de 2011		1-65
Ley	1523	Congreso de la República 2012	Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones		1 a 96
Ley	1575	Congreso de la República 2012	Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia		1 a 53
Resolución	348	Área Metropolitana del Valle de Aburrá 2012	Por la cual se modifica la Resolución Metropolitana No. D-918 de 2011		
Circular	DCIN - 83	Banco de la República 2012	Procedimientos aplicables a las operaciones de cambio	GERENCIA_FINANCIERA	
Decreto	2729	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio 2012	Por el cual se reglamenta el parágrafo 1 del artículo 61 de la Ley 388 de 1997	GERENCIA_DE_PLANEACIÓN	
Resolución	1258	Area Metropolitana del Valle de Aburrá 2012	Por la cual se modifica la Resolución Metropolitana MO-1066 de 2010 y se establece un procedimiento para la compra de vehículos por sorteo	VARIOS_PROCESOS	1 a 4



NORMOGRAMA GENERAL

Resolución	12333	Ministerio de 2012 Transporte	Por la cual se fijan los criterios que deberán observar las autoridades territoriales para la fijación de tarifas diferenciales, segmentadas o subsidiadas en los Sistemas Masivos, Integrados o Estratégicos de Transporte de Pasajeros	GERENCIA_FINANCIERA	1 a 3
Decretp	2364	Presidencia de la 2012 República	Por medio del cual se reglamenta el artículo 7° de la ley 527 de 1999, sobre la firma electrónica y se dictan otras disposiciones	VARIOS_PROCESOS	
Decreto	2693	Presidencia de la 2012 República	Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en línea de la República de Colombia, se reglamentan parcialmente las Leyes 1341 de 2009 y 1450 de 2011, y se dictan otras disposiciones	VARIOS_PROCESOS	
Circular externa	1	Archivo General de 2012 la Nación	Competencias del personal encargado del manejo documental y archivístico de las entidades públicas y privadas que cumplen funciones públicas e inscripción de proyectos archivísticos en los planes de desarrollo	SECRETARIA_GENERAL	
Circular	2	Archivo General de 2012 la Nación	Adquisición de herramientas tecnológicas de Gestión Documental	SECRETARIA_GENERAL	
Circular externa	5	Archivo General de 2012 la Nación	Recomendaciones para llevar a cabo procesos de digitalización y comunicaciones oficiales electrónicas en el marco de la iniciativa cero papel	SECRETARIA_GENERAL	
Decreto	729	Presidencia de la 2012 República	Por el cual se reglamentan parcialmente la Decisión 486 y 689	GERENCIA_DE_PLANEACIÓN	
Resolución	25	Ministerio de 2013 Comercio Industria y Turismo	Por medio de la cual se señalan las descripciones mínimas de las mercancías objeto de importación		1-7
Decreto	862	Presidencia de la 2013 República	Por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012.		1-23
Decreto	925	Ministerio de 2013 Comercio Industria y Turismo	Por el cual se establecen disposiciones relacionadas con las solicitudes de registro y licencia de importación.		1-43
Decreto	1377	Presidencia de la 2013 República	Por el cual se reglamenta la Ley 1581 de 2012.		1-28
Decreto	1515	Presidencia de la 2013 República	Por el cual se reglamenta la Ley 80 de 1989 en lo concerniente a las transferencias secundarias y documentos de valor histórico al Archivo General de la Nación,		1-67
Ley	1609	Congreso de la 2013 República	Por la cual se dictan normas generales a las cuales debe sujetarse el Gobierno para modificar los aranceles, tarifas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas		1-64
Ley	1618	Congreso de la 2013 República	Por medio del cual se dictan disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.		1-6



NORMOGRAMA GENERAL

Decreto	1744	Presidencia de la República 2013	Por el cual se modifican los Decretos 752 de 2002, 2102 de 2008 y 660 de 2011.		1-30
Decreto	1828	Presidencia de la República 2013	Por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012.		1-7
Decreto	2701	Presidencia de la República 2013	Por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012.		1-33
Decreto	3027	Presidencia de la República 2013	Por medio del cual se modifica el Decreto 1828 de 2013		1-38
Decreto	3048	Presidencia de la República 2013	Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 1828 de 2013 y se dictan otras disposiciones.		1-45
Resolución	315	Ministerio de Transporte 2013	Por la cual se adoptan unas medidas para garantizar la seguridad en el transporte público terrestre automotor y se dictan otras disposiciones		1 a 13
Resolución	572	Ministerio de Transporte 2013	Por la cual se reglamentan las características técnicas de los adhesivos que deben portar los vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor		1, 2, 3 y 4
Resolución	8595	Superintendencia de Puertos y Transporte 2013	Por la cual se definen los parámetros de la información de carácter subjetivo y objetivo a diciembre 31 de 2012 que deben presentar los sujetos de supervisión con o sin ánimo de lucro a la Superintendencia de Puertos y Transporte -		1 a 20
Decreto	600	Presidencia de la República 2013	Por el cual se modifica el artículo 49 del Decreto 1525 de 2008, adicionado mediante el Decreto 4471 de 2008 y modificado mediante los Decretos 2805 de 2009, 4686 de 2010, 4866 de 2011 y 1468 de 2012		1 a 2
Documento Conpes	3793	Consejo Nacional de Política Económica y Social 2013	Política Nacional Anti Lavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo (ALA/CFT)		
Ley	1682	Congreso de la República 2013	Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias	GERENCIA_DE_PLANEACIÓN	
Resolución	1227	Area Metropolitana del Valle de Aburrá 2013	Por la cual se adoptan unas determinaciones en el Sistema de Recaudo Electrónico del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá SITVA	GERENCIA_FINANCIERA	1 a 6
Resolución	1660	Area Metropolitana del Valle de Aburrá 2013	Por medio de la cual se modifica la Resolución Metropolitana No. 0001227 de 2013	GERENCIA_FINANCIERA	1 a 6
Resolución	1892	Area Metropolitana del Valle de Aburrá 2013	Por la cual se modifica la Resolución Metropolitana No. D-348 de 2012	GERENCIA_FINANCIERA	1 a 3



NORMOGRAMA GENERAL

Decreto	2851	Ministerio de 2013 Transporte	Por el cual se reglamentan los artículos 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 9°, 10, 12, 13, 18 y 19 de la Ley 1503 de 2011 y se dictan otras disposiciones	VARIOS_PROCESOS	Desarrolla los planes estratégicos de seguridad vial
Acuerdo	4	Archivo General de 2013 la Nación	Por el cual se reglamentan parcialmente los Decretos 2578 y 2609 de 2012 y se modifica el procedimiento para la elaboración, presentación, evaluación, aprobación e implementación de las Tablas de Retención Documental y las clasificaciones, ordenación y descripción de los archivos en las entidades públicas y privadas que cumplen funciones públicas y se dictan otras disposiciones	SECRETARIA_GENERAL	
Acuerdo	5	Archivo General de 2013 la Nación	Por el cual se establecen los criterios básicos para la clasificación, ordenación y descripción de los archivos en las entidades públicas y privadas que cumplen funciones públicas y se dictan otras disposiciones	SECRETARIA_GENERAL	
Circular externa	1	Archivo General de 2013 la Nación	Diretrizes para el cumplimiento del decreto 2578 de 2012	SECRETARIA_GENERAL	
Norma Técnica Colombiana	4095	2013 ICONTEC	Norma General para la Descripción Archivística	SECRETARIA_GENERAL	
Norma Técnica Colombiana	ISO 30300	2013 ICONTEC	Información y documentación. Sistemas de Gestión para documentos. Fundamentos y Vocabulario.	SECRETARIA_GENERAL	
Norma Técnica Colombiana	ISO 30301	2013 ICONTEC	Información y documentación. Sistemas de Gestión para documentos. Requisitos.	SECRETARIA_GENERAL	
Ley	1617	Congreso de la 2013 República	Por la cual se expide el Régimen para los Distritos Especiales	VARIOS_PROCESOS	
Acuerdo	2	Archivo General de 2014 la Nación	Por medio del cual se establecen los criterios básicos para la creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo y se dictan otras disposiciones.		1-31
Acuerdo	6	Archivo General de 2014 la Nación	Por medio del cual se desarrollan los artículos 46,47y 48 del Título IX"conservacionn de documentos" de la Ley 594 de 2000		1-32
Decreto	14	Presidencia de la 2014 República	Por medio del cual se modifica el Decreto 1828 de 2013		1-2
Resolución	414	Contaduría General 2014 de la Nacion	Por la Cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable para algunas empresa sujetas a su ámbito y se dictan otras disposiciones		1-5
Resolución	633	Contaduría General 2014 de la Nacion	Incorpora el procedimiento contable para el reconocimiento y revelacion del pasivo pensional y de los recursos que lo financian, en las entidades responsables del pasivo pensional		
Decreto	886	Presidencia de la 2014 República	Por el cual se reglamenta la Ley 1581 de 2012.		1-20



NORMOGRAMA GENERAL

Decreto	1471	Presidencia de la República 2014	Por el cual se reorganiza el Subsistema Nacional de la Calidad y se modifica el Decreto 2269 de 1993.		1-61
Ley	1739	Congreso de la República 2014	Por medio de la cual se modifica el estatuto tributario ,la Ley 1607 de 2012, se crean mecanismos de lucha contra la evasión, y se dictan otras disposiciones.		1-40
Decreto	943	Presidencia de la República 2014	Por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno (MECI)		1 a 5
Decreto	2573	Presidencia de la República 2014	Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en línea, se reglamenta parcialmente la Ley 1341 de 2009 y se dictan otras disposiciones		1 a 14
Ley	1712	Congreso de la República 2014	Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones		9, 11
Resolución	1	Contraloría General de la República 2014	Por la cual se reglamenta el capítulo III del título de la Ley 42 de 1993 sobre la contabilidad presupuestaria, registro de la deuda, certificaciones auditajes e informes y las atribuciones conferidas por la Ley 617 de 2000 y la Ley 1530 de 2012, entre		1 a 50
Acuerdo	48	2014 Concejo de Medellín	Por medio del cual se adopta la revisión y ajuste de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones complementarias	GERENCIA_DE_PLANEACIÓN	
Resolución	898	Instituto Geográfico Agustín Codazzi 2014	Por medio de la cual se fijan normar, parametros, criterios y procedimientos para la elaboración de avaluos comerciales en los proyectos de infraestructura de transporte a que se refiere la Ley 1682 de 2013	GERENCIA_DE_PLANEACIÓN	
Decreto	736	Ministerio de Transporte 2014	Por el cual se reglamenta la planeación de los proyectos de infraestructura de transporte con la finalidad de asegurar la intermodalidad, multimodalidad, su articulación e integración de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1682	GERENCIA_DE_PLANEACIÓN	
Decreto	737	Ministerio de Transporte 2014	Por el cual se reglamenta el saneamiento automático por motivos de utilidad pública e interes social de que trata el artículo 21 de la Ley 1682 de 2013	GERENCIA_DE_PLANEACIÓN	
Decreto	738	Ministerio de Transporte 2014	Por el cual se reglamentan los términos para adelantar la negociacion directa y la imposición de servidumbres por vía administrativa que trata el artículo 38 de la Ley 1682 de 2013	GERENCIA_DE_PLANEACIÓN	
Resolución	1044	Instituto Geográfico Agustín Codazzi 2014	Por medio de la cual se modifica parcialmente y se adiciona la Resolución 898 de 2014	GERENCIA_DE_PLANEACIÓN	
Ley	1742	Congreso de la República 2014	Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte, agua potable y saneamiento básico y los demás sectores que requieran expropiación en proyectos de inversión que adelante el Estado	GERENCIA_DE_PLANEACIÓN	
Resolución	1565	Ministerio de Transporte 2014	Por medio de la cual se expide la guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial	VARIOS_PROCESOS	



NORMOGRAMA GENERAL

Acuerdo	7	Archivo General de 2014 la Nación	Por medio del cual se establecen los lineamientos para la reconstrucción de expedientes y se dictan otras disposiciones	SECRETARIA_GENERAL	
Acuerdo	8	Archivo General de 2014 la Nación	Por la cual se establecen las especificaciones técnicas y los requisitos para la presentación de los servicios de depósito, custodia, organización, reprografía y conservación de documentos de archivo y demás procesos de la función	SECRETARIA_GENERAL	
Circular externa	1	Archivo General de 2014 la Nación	Cumplimiento de la Ley 594 de 2000, El Decreto 2578 de 2012, El Decreto 2609 de 2012 y el Decreto 1515 de 2013	SECRETARIA_GENERAL	
Resolución	39	Contaduría General de la Nacion 2015	Por la cual se modifica la descripción y dinámica de la cuenta 2625 BONOS PENSIONALES del Catálogo General de Cuentas del Régimen de Contabilidad Pública		1-2
Resolución	41	Contaduría General de la Nacion 2015	Por medio de la cual se modifica el Catálogo General de cuentas del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública,		1-2
Resolución	139	Contaduría General de la Nacion 2015	Por la cual se incorpora, como parte del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores; y que no captan ni administran ahorro del público		1-4
Decreto unico reglamentario	1069	Presidencia de la 2015 República	Decreto Único reglamentario del Sector Justicia y del Derecho		1-23
Decreto	1082	Presidencia de la 2015 República	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional		2.2.1.1.1.1.1.
Decreto	2353	Presidencia de la 2015 República	Por el cual se unifican y actualizan las reglas de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, se crea el Sistema de Afiliación Transaccional y se definen los instrumentos para garantizar la continuidad en la afiliación y el		1 a 89
Decreto	1072	Presidencia de la 2015 República	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo		
Decreto	1079	Presidencia de la 2015 República	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector. Transporte		
Decreto	1078	Presidencia de la 2015 República	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones		2.2.9.1.3.2
Decreto	1083	Presidencia de la 2015 República	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública		
Ley	1755	Congreso de la 2015 República	Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo		



NORMOGRAMA GENERAL

Decreto	1068	Presidencia de la República 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público		Todo
Resolución	772	Área Metropolitana del Valle de Aburrá 2015	Por la cual se modifica la Resolución Metropolitana No. D-348 de 2012		1 a 3
Decreto	1077	Presidencia de la República 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio	GERENCIA_DE_PLANEACIÓN	
Decreto	883	2015 Alcaldía de Medellín	Por la cual se adecua la estructura de la Administración Municipal de Medellín, funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas	JURÍDICA	
Resolución	618	Area Metropolitana del Valle de Aburrá 2015	Por medio de la cual se modifica la Resolución Metropolitana No. 0001660 de 2013	GERENCIA_FINANCIERA	1 a 6
Ley	1753	Congreso de la República 2015	Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país"	VARIOS_PROCESOS	
Decreto	1074	Presidencia de la República 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo	VARIOS_PROCESOS	
Decreto	1081	Presidencia de la República 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único del sector Presidencia de la República	VARIOS_PROCESOS	
Decreto	2242	Presidencia de la República 2015	Por el cual se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal	GERENCIA_FINANCIERA	1 a 21
Decreto	103	Presidencia de la República 2015	Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones	SECRETARIA_GENERAL	
Decreto	2112	2015 Alcaldía de Medellín	Por el cual se adopta el Modelo de Gerencia Jurídica Pública en el Municipio de Medellín	JURÍDICA	1 a 15
Decreto	29	Presidencia de la República 2015	Por medio del cual se reglamenta el proceso de entrega y/o transferencia de los archivos públicos de las entidades que se suprimen, fusionen, privaticen o liquiden; se desarrolla el artículo 20 de la Ley 594 de 2000 y el artículo 39 del Decreto	VARIOS_PROCESOS	
Decreto	1080	Presidencia de la República 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura	VARIOS_PROCESOS	
Acuerdo de	3	Archivo General de la Nación 2015	Por el cual se establecen lineamientos generales para las entidades del Estado en cuanto a la gestión de documentos electrónicos generados como resultado del uso de medios electrónicos de conformidad con lo establecido en el capítulo	SECRETARIA_GENERAL	



NORMOGRAMA GENERAL

Acuerdo	6	Archivo General de 2015 la Nación	Por el cual se modifica el artículo 11° del Acuerdo 008 de 2014 que establece las especificaciones técnicas y los requisitos para la prestación de los servicios de depósito, custodia, organización, reprografía y conservación de documentos de	SECRETARIA_GENERAL	
Circular externa	1	Archivo General de 2015 la Nación	Alcance de la expresión: "Cualquier medio técnico que garantice su reproducción exacta"	SECRETARIA_GENERAL	
Circular externa	3	Archivo General de 2015 la Nación	Directrices para la elaboración de Tablas de Retención Documental	SECRETARIA_GENERAL	
Decreto	1074	Presidencia de la 2015 República	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo	GERENCIA_DE_PLANEACIÓN	
Decreto	1221	2016 Alcaldía de Medellín	Por el cual se reglamenta Acuerdo Municipal sobre movilidad eléctrica.		1-23
Ley	1821	Congreso de la 2016 República	Por medio de la cual se modifica la edad máxima para el retiro forzoso de las personas que desempeñan funciones públicas		1 a 4
Resolución	5670	Ministerio de 2016 Trabajo	Resolución		1-3
Resolución	706	Contaduría General de la Nación 2016	Por la cual se establece la Información a reportar, los requisitos y los plazos de envío a la Contaduría General de la Nación		1 a 41
Resolución	5173	Secretaría de Movilidad de 2016 Medellín	Por medio del cual se restringe el atravesamiento de vehículos sobre la plataforma del Tranvía a la altura de la Carrera 13, Comuna 9		1 a 4
Ley	1811	Congreso de la 2016 República	Por la cual se otorgan incentivos para promover el uso de la bicicleta en el territorio nacional y se modifica el Código Nacional de Tránsito		1 a 19
Decreto	415	Presidencia de la 2016 República	Por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del sector de la Función Pública Decreto Numero 1083 de 2015, en lo relacionado con la definición de los lineamientos para el fortalecimiento institucional en materia de tecnologías de la		1
Ley	1819	Congreso de la 2016 República	Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.		
Resolución	7	Contraloría General de la República 2016	Por la cual se reglamenta la rendición de información para la contabilidad presupuestal y del tesoro, la información presupuestal de los departamentos, distritos, municipios y territorios indígenas; el control y seguimiento al límite del		
Resolución	17	Unidad de Información y Análisis Financiero 2016 UIAF	Por la cual se unifica el periodo de reportes de las empresas de comercio exterior	GERENCIA_ADMINISTRATIVA	



NORMOGRAMA GENERAL

Decreto	390	Ministerio de Comercio Industria 2016 y Turismo	Por el cual se establece la regulación aduanera Autorizar a la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada, la operación del Sistema de Transporte Masivo de Pasajeros, Corredor denominado Línea T - Tranvía de Ayacucho - que convive con otros medios de transporte en	GERENCIA_ADMINISTRATIVA	
Contrato Interadministrativo	AM CI 226 de 2016 - Metro CN2016-0080	Area Metropolitana 2016 del Valle de Aburrá	Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 en lo relacionado con los requisitos de solicitud, modalidades de las licencias urbanísticas, sus vigencias y prórrogas Por medio del cual se actualizan los criterios y procedimientos aplicables en materia de adquisición de bienes inmuebles para proyectos de utilidad pública e interés social y se crea el Comité Interno de Adquisición de Bienes Inmuebles Por la cual se modifica el aparte B. CONDICIONES ESPECIFICAS DE LA CUANCA 6 ZONA DE INFLUENCIA DEL TRANVÍA DE AYACUCHO Y SUS DOS	GERENCIA_DE_OPERACIONES	
Decreto	1197	Presidencia de la República 2016	Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 en lo relacionado con los requisitos de solicitud, modalidades de las licencias urbanísticas, sus vigencias y prórrogas Por medio del cual se actualizan los criterios y procedimientos aplicables en materia de adquisición de bienes inmuebles para proyectos de utilidad pública e interés social y se crea el Comité Interno de Adquisición de Bienes Inmuebles Por la cual se modifica el aparte B. CONDICIONES ESPECIFICAS DE LA CUANCA 6 ZONA DE INFLUENCIA DEL TRANVÍA DE AYACUCHO Y SUS DOS	DIRECCIÓN_DE_NEGOCIOS_ASOCIADOS	
Decreto	676	2016 Alcaldía de Medellín	Comité Interno de Adquisición de Bienes Inmuebles Por la cual se modifica el aparte B. CONDICIONES ESPECIFICAS DE LA CUANCA 6 ZONA DE INFLUENCIA DEL TRANVÍA DE AYACUCHO Y SUS DOS	GERENCIA_DE_PLANEACIÓN	
Resolución	909	Area Metropolitana 2016 del Valle de Aburrá	CUANCA 6 ZONA DE INFLUENCIA DEL TRANVÍA DE AYACUCHO Y SUS DOS	GERENCIA_DE_OPERACIONES	1 a 3
Acuerdo	3	2016 Concejo de Medellín	Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019 "Medellín cuenta con vos" en su DIMENSIÓN ESTRATÉGICA	VARIOS_PROCESOS	
Resolución	2504	2016 Alcaldía de Medellín	Por medio de la cual se modifican las políticas generales de movilidad para la reorganización del Transporte Público Colectivo del Municipio de Medellín	VARIOS_PROCESOS	
Resolución	1231	Ministerio de Transporte 2016	Por medio de la cual expide el documento Guía para la Evaluación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial	VARIOS_PROCESOS	
Circular	2	Contaduría General de la Nación 2017	Circular Conjunta de la Contaduría General de la Nación y de la Procuraduría General de la Nación sobre saneamiento contable.		
Resolución	14	Contraloría General de la República 2017	Por la cual se adopta la Guía de Auditoría de Cumplimiento como instrumento de control fiscal posterior y selectivo,		1-6
Resolución	160	Ministerio de Transporte 2017	Por la cual se reglamenta el registro y la circulación de los vehículos automotores tipo ciclomotor, tricimoto y cuadríciclo y se dictan otras disposiciones.		1-20
Resolución	310	Contaduría General de la Nación 2017	Incorpora el Procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias...		1-4
Concepto	395	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales 2017 DIAN	Concepto		
Decreto	449	2017 Alcaldía de Medellín	Por el cual se crea el Comité de Movilidad Municipal		1-8



NORMOGRAMA GENERAL

Resolución	462	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio 2017	Por medio de la cual se establecen los documentos que deberán acompañar las solicitudes de licencias urbanísticas y de modificación de las licencias urbanísticas vigentes	1-9
Resolución	463	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio 2017	Por medio de la cual se adopta el Formulario Único Nacional para la solicitud de licencias urbanísticas y el reconocimiento de edificaciones y otros documentos Por el cual se establece, reglamenta y redefinen los indicadores del Sistema de Información, Evaluación y Seguimiento al Transporte Urbano, SISETU y se dictan otras disposiciones	1-4
Resolución	600	Ministerio de Transporte 2017	Por medio del cual se adiciona el Decreto 1079 de 2015 y se reglamentan las Leyes 1523 y 1682 por el cual se adiciona el Título IV a la Parte 6 del Libro 1 del Decreto Único Reglamentario en materia tributaria 1625 de 2016, para reglamentar los artículos 305 y 306 de la Ley 1819 de 2016	1 a 5
Decreto	602	Ministerio de Transporte 2017	Por el cual se amplía el plazo para el registro de las bases de datos en el Registro Nacional de Bases de Datos	1 a 2
Decreto	927	Ministerio de Hacienda y Crédito Público 2017	Por el cual se regula el uso del desfibrilador externo automático (DEA)...	1
Decreto	1115	Ministerio de Comercio Industria 2017 y Turismo	Por medio de la cual se redefine el trabajo diurno y nocturno	1-57
Ley	1831	Congreso de la República 2017	Concepto	1-32
Ley	1846	Congreso de la República 2017	Concepto	1-5
Concepto	2829	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales 2017	Concepto	1-14
Concepto	5422	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales 2017	Concepto	1-9
Concepto	7023	Ministerio de Hacienda y Crédito Público 2017	Concepto	1-546
Circular	35361	Ministerio de Transporte 2017	Implementación registro de ciclomotores, tricimotos y cuadríciclos	NA
Resolución	40148	Ministerio de Minas 2017 y Energía	Por la cual se establece el Ingreso al Productor de la gasolina motor corriente y del ACPM que regirán a partir del 1 de marzo de 2017	1 a 4
Resolución	6249	Ministerio de Transporte 2017	Por la cual se reglamentan las condiciones mínimas que debe tener la infraestructura del sistema de metro ligero, tren ligero, tranvía y tren-tram	1 a 10



NORMOGRAMA GENERAL

Ley	1822	Congreso de la República 2017	por medio de la cual se incentiva la adecuada atención y cuidado de la primera infancia, se modifican los artículos 236 y 239 del Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones		1 a 3
Resolución	249	Área Metropolitana del Valle de Aburra 2017	Por la cual se modifica el subcapítulo "Indicadores y Estándares De Calidad de INDICADORES Y ESTÁNDARES DE CALIDAD" y el subcapítulo "CONDICIONES OPERATIVAS" del anexo "Parámetros de orden legal, técnicos y económicos para		1 a 4
Acuerdo	21	Área Metropolitana del Valle de Aburra 2017	Por medio del cual se fijan las tarifas del sistema integrado de transporte del valle de aburra-SITVA y rutas de transporte público colectivo integradas al Metro y Metrocable en la porción bus. (Acuerdo vigente para las tarifas del año 2018		1 a 18
Acuerdo	5	Área Metropolitana del Valle de Aburra 2017	Por el cual se modifican las Políticas de Movilidad Regional establecidas por la Autoridad de Transporte Masivo para la implantación del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá (SITVA)		
Acuerdo Metropolitano	3	Area Metropolitana del Valle de Aburrá 2017	Por el cual se implementa el Protocolo de Continuidad con transporte alterno (apoyo con buses) ante interrupciones del modo férreo, cable o tranviario	GERENCIA_DE_OPERACIONES	1 a 4
Resolución	170	Contraloría General de Medellín 2017	Por medio de la cual se expide la versión 8 sobre la Rendición y Revisión de la Cuenta e Informes para el Municipio de Medellín, sus entidades descentralizadas y demás entidades y personas que manejen fondos, bienes o recursos donde tenga	GERENCIA_FINANCIERA	1 a 26
Decreto	1499	Presidencia de la República 2017	Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015	GERENCIA_DE_PLANEACIÓN	1 a 5
Resolución	15681	Superintendencia de Puertos y Transportes 2017	Por la cual se establecen los parámetros para el reporte del seguimiento de infracciones a conductores que deben realizar las empresas de transporte público terrestre automotor de radio de acción nacional y municipal	GERENCIA_DE_OPERACIONES	
Resolución	249	Area Metropolitana del Valle de Aburrá 2017	Por la cual se modifica el subcapitulo "Indicadores y Estándares De Calidad" de "INDICADORES y ESTÁNDARES DE CALIDAD" Y el subcapítulo "CONDICIONES	GERENCIA_DE_OPERACIONES	
Decreto	2157	Presidencia de la República 2017	Por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la ley 1523 de 2012	GERENCIA_ADMINISTRATIVA	
Decreto	893	2017 Alcaldía de Medellín	Por el cual se reglamentan los procesos, instancias y funciones de los operadores urbanos en el Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones	DIRECCIÓN_DE_NEGOCIOS_ASOCIADOS	
Decreto	1091	2017 Alcaldía de Medellín	Por medio del cual se regula el reconocimiento de indemnizaciones económicas dentro del proceso de adquisición de bienes inmuebles para proyectos de utilidad pública	GERENCIA_DE_OPERACIONES	
Ley	1873	Congreso de la República 2017	Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiações para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018		108
Resolución	2,0175E+11	2017 Alcaldía de Medellín	Por medio de la cual se reglamenta el sistema de Gestión y Control de Flota del Transporte Público colectivo de Medellín - TPM	VARIOS_PROCESOS	



NORMOGRAMA GENERAL

Resolución	11453	2017 Alcaldía de Medellín	Por medio del cual se reglamenta el sistema de Gestión y Control de Flota del Transporte Público colectivo de Medellín - TPM	DIRECCIÓN_DE_NEGOCIOS_ASOCIADOS	
Ley	1857	Congreso de la República	Por medio de la cual se modifica la Ley 1361 de 2009 para adicionar y complementar las medidas de protección de la familia y se dictan otras disposiciones	GERENCIA_ADMINISTRATIVA	1 a 4
Circular externa	1	Archivo General de la Nación	Suspensión temporal de la eliminación de documentos identificados como de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, planeación de la gestión documental y actualización de los instrumentos archivísticos	SECRETARIA_GENERAL	
Decreto	1413	Presidencia de la República	Por el cual se adiciona el título 17 a la parte 2 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Decreto 1078 de 2015, para reglamentarse parcialmente el capítulo IV del título III de la Ley	GERENCIA_ADMINISTRATIVA	
Ley	1838	Congreso de la República	Por la cual se dictan normas de fomento a la ciencia, tecnología e innovación mediante la creación de empresas de base tecnológica (spin offs) y se dictan otras disposiciones	GERENCIA_DE_PLANEACIÓN	
Decreto	612	Presidencia de la República	Por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado		1 a 3
Resolución	682	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Por medio de la cual se adopta el procedimiento que debe seguirse en el trámite de las denuncias de bienes vacantes, mostrencos y vocaciones hereditarias		1 a 50
Decreto	815	Presidencia de la República	Por el cual se modifica el Decreto 1 083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos		
Resolución	9901	2018 Gerencia General	Por medio de la cual se adoptan las políticas de tratamiento de la información de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda.		
Resolución	18817	Superintendencia de Puertos y Transportes	Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que deben reportar a la Superintendencia de Puertos y Transporte las Autoridades de Tránsito y Transporte, los Organismos de Tránsito y Transporte	GERENCIA_FINANCIERA	
Ley	1902	Congreso de la República	Por medio de la cual se establece un marco general para la libranza o descuento directo y se dictan otras disposiciones	GERENCIA_ADMINISTRATIVA	
Resolución	2,0185E+11	Secretaría General Municipio de Medellín	Por medio de la cual se imparte una directriz jurídica sobre técnica normativa para el Conglomerado Público Municipio de Medellín		1 a 12
Decreto	1139	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Por el cual se reglamenta el artículo 108 de la Ley 1873 de 2017	GERENCIA_FINANCIERA	
Ley	1911	Congreso de la República	Por medio de la cual se crea la contribución solidaria a la educación superior y se dictan otras disposiciones sobre los mecanismos y las estrategias para lograr la financiación sostenible de la educación superior	GERENCIA_ADMINISTRATIVA	18, 36, 37



NORMOGRAMA GENERAL

Ley	1920	Congreso de la República 2018	Por la cual se dictan disposiciones relacionadas con las cooperativas especializadas de vigilancia y seguridad privada y se busca mejorar las condiciones en las que el personal operativo de vigilancia y seguridad privada presta ' el servicio	GERENCIA_SOCIAL_Y_DEL_SERVICIO_AL_CLIENTE	
Ley	1915	Congreso de la República 2018	Por la cual se modifica la ley 23 de 1982 y se establecen otras disposiciones en materia de derecho de autor y derechos conexos.	COMUNICACIONES	
Circular	32	Superintendencia de Puertos y Transportes 2018	Criterios de seguridad para la operación de la infraestructura y transporte por cable	GERENCIA_DE_OPERACIONES	
Resolución	0629	Departamento Administrativo de la Función Pública 2018	Por la cual se determinan las competencias específicas para los empleos con funciones de archivista que exijan formación técnica profesional, tecnológica y profesional o universitaria de archivista	SECRETARIA_GENERAL	1 a 8
Decreto	1273	Ministerio de Salud 2018	Por el cual se modifica el artículo 2.2.1.1.1.7, se adiciona el Título 7 a la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en	SECRETARIA_GENERAL	1 a 7
Ley	1882	Congreso de la República 2018	Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones..	SECRETARIA_GENERAL	
Decreto	1334	Ministerio del Trabajo 2018	Por el cual se modifica el artículo 2.2.6.3.11. del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, sobre regulación de la cuota de aprendices	GERENCIA_ADMINISTRATIVA	1 a 3
Circular Externa	000035	Superintendencia de Puertos y Transportes 2018	Planes de recuperación y mejoramiento ordenados en virtud de la medida administrativa de sometimiento a control	VARIOS_PROCESOS	
Resolución	1373	Area Metropolitana del Valle de Aburrá 2018	Por la cual se reglamenta la implementación y/o mejora tecnológica del transporte público terrestre automotor colectivo de pasajeros con radio de acción metropolitano y con integración al subsistema de transporte masivo del SITVA, y se	VARIOS_PROCESOS	
Resolución	49540	Alcaldía de Medellín 2018	Por la cual se modifica la resolución 201750011453 de 2017 "Por medio del cual se reglamenta el sistema de Gestión y Control de Flota del Transporte Público Colectivo de	DIRECCIÓN_DE_NEGOCIOS_ASOCIADOS	
Decreto	0471	Alcaldía de Medellín 2018	Por medio del cual se expiden las normas reglamentarias de detalle aplicables a las actuaciones y procesos de urbanización, parcelación, construcción, reconocimiento de edificaciones y demás actuaciones en el territorio municipal y se dictan otras	GERENCIA_DE_PLANEACIÓN	7, 120, 148, 149, 150, 240
Decreto	0522	Alcaldía de Medellín 2018	Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 2148 de 2015	DIRECCIÓN_DE_NEGOCIOS_ASOCIADOS	1 a 31
Resolución	3256	Ministerio de Transporte 2018	Por la cual se reglamenta y autoriza la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en triciclos o tricimóviles no motorizados y tricimóviles con pedaleo asistido, para su prestación de forma eficiente,	GERENCIA_DE_PLANEACIÓN	
Resolución	3246	Ministerio de Transporte 2018	Por la cual se reglamenta la instalación y uso obligatorio de cintas retrorreflectivas	VARIOS_PROCESOS	1 a 8



NORMOGRAMA GENERAL

Resolución	3310	Ministerio de Salud 2018 y Protección Social	Por la cual se adopta el Formulario Único de Afiliación y Reporte de Novedades al Sistema General de Riesgos Laborales y dictan otras disposiciones	GERENCIA_ADMINISTRATIVA	1 a 6
Circular Conjunta	001	Contaduría General 2018 de la Nación	Aspectos que deben tener en cuenta las Entidades y Organismos del Estado; entidades privadas en ejercicio de funciones públicas para la contratación de profesionales de la ciencia contable como contadores y organizaciones que	VARIOS_PROCESOS	
Resolución	0003840	Ministerio de 2018 Transporte	Por la cual se proroga el Permiso de Operación a la "Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda. METRO DE MEDELLIN LTDA" con NIT 890.923.668-1, para prestar el Servicio Público de Transporte por Cable de Pasajeros, en la	GERENCIA_DE_OPERACIONES	1 a 6
Resolución	000463	Unidad de Planeación Minero Energético (UPME) 2018	Por la cual se establece el procedimiento para conceptuar sobre los proyectos de eficiencia energética/gestión eficiente de la energía que se presenten para acceder a los beneficios tributarios sobre el IVA y/o la Renta conforme a lo establecido	GERENCIA_DE_PLANEACIÓN	
Resolución	349	Contaduría General 2018 de la Nación	Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la elaboración del informe contable cuando se produzca cambio	GERENCIA_FINANCIERA	1 a 3
Resolución	4 0908	Ministerio de Minas 2018 y Energía	Por la cual se decide la permanencia del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE	VARIOS_PROCESOS	
Resolución	11004	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales 2018 DIAN	Por la cual se establece el grupo de obligados a suministrar información tributaria a la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, por el año gravable 2019, se	GERENCIA_FINANCIERA	1 a 54
Decreto	2163	Presidencia de la 2018 República	Por la cual se crea una Comisión intersectorial para los proyectos de infraestructura de transporte	GERENCIA_DE_PLANEACIÓN	1 a 9
Resolución	056	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales 2018 DIAN	Por la cual se fija el valor de la Unidad de Valor Tributario (UVT), aplicable para el año 2019	VARIOS_PROCESOS	1 a 4
Decreto	2409	Presidencia de la 2018 República	Por el cual se modifica y renueva la estructura de la Superintendencia de Transporte y se dictan otras disposiciones	VARIOS_PROCESOS	1 a 28
Ley	1943	Congreso de la 2018 República	Por la cual se expiden normas de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto general y se dictan otras disposiciones	VARIOS_PROCESOS	1 a 122
Decreto	2456	Presidencia de la 2018 República	Por el cual se modifica el Decreto 1082 de 2015, con el propósito de determinar los porcentajes de incremento de los avalúos catastrales para la vigencia de 2019	VARIOS_PROCESOS	1-2
Resolución	36452	2018 Alcaldía de Medellín	Por la cual se nombran agentes autorretenedores por concepto de impuesto de industria y comercio del Municipio de Medellín	VARIOS_PROCESOS	1 - 4
Resolución Conjunta	2606	Ministerio de Comercio Industria 2018 y Turismo	Por la cual se proroga la vigencia de las Resoluciones 934 de 2008, 935 de 2008, 481 de 2009, 1949 de 2009, 4983 de 2011 y 538 de 2013 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y sus respectivas resoluciones modificatorias	GERENCIA_DE_OPERACIONES	



NORMOGRAMA GENERAL

Circular	01	2018 de Medellín	CTI de Silvicultura Urbana y Paisajismo	Directrices para dependencias y entes descentralizados del Municipio de Medellín que intervienen zonas verdes de la ciudad a través de obras públicas	VARIOS_PROCESOS	
Decreto	349	2018 DIAN	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales	El cual modificó los decretos 390 de 2016 y 2685 de 1999, que contienen la nueva regulación aduanera	GERENCIA_DE_ABASTECIMIENTO	
Concepto	384	2018 DIAN	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales	Por medio del cual aclara las vigencias de los decreto 2685 de 1999, 390 de 2016 y 349 de 2018	GERENCIA_DE_ABASTECIMIENTO	
Acuerdo Metropolitano	30	2018 del Valle de Aburrá	Area Metropolitana	Por el cual se fijan las tarifas del Subsistema de Transporte Masivo del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá -SITVA y de las rutas de transporte público colectivo integradas al Metro y Metrocable en la porción bus para la	VARIOS_PROCESOS	
Decreto	412	2018 Público	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1068 de 2015 en el Libro 2 Régimen reglamentario del sector hacienda y crédito público, Parte 8 del Régimen Presupuestal, parte 9 Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación y se	GERENCIA_FINANCIERA	1 a 21
Acuerdo	3	2018 la Nación	Archivo General de la Nación	Por el cual se crea, reglamenta y se adopta el Comité Evaluador de Documentos del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado y se dictan otras disposiciones	SECRETARIA_GENERAL	
Acuerdo	8	2018 la Nación	Archivo General de la Nación	Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo 007 del 15 de octubre de 2014	SECRETARIA_GENERAL	
Circular externa	1	2018 la Nación	Archivo General de la Nación	Protección de archivos afectados por desastres naturales	SECRETARIA_GENERAL	
Decreto	1008	2018 República	Presidencia de la República	Por el cual se establecen los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital y se subroga el capítulo 1 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	GERENCIA_ADMINISTRATIVA	
Ley	1950	2019 República	Congreso de la República	Por medio de la cual se aprueba el «Acuerdo sobre los términos de la adhesión de la República de Colombia a la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos», suscrito en París, el 30 de mayo de 2018	VARIOS_PROCESOS	
Resolución	000001	2019 DIAN	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales	Mediante la cual se señalan las reglas y validaciones aplicables a la factura electrónica de	GERENCIA_FINANCIERA	
Ley	1952	2019 República	Congreso de la República	que trata el artículo 616-1 del Estatuto Tributario	GERENCIA_FINANCIERA	
Ley	1952	2019 República	Congreso de la República	Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario	VARIOS_PROCESOS	
Ley	1952	2019 República	Congreso de la República	Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario	VARIOS_PROCESOS	
Resolución	012	2019 DIAN	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales	Por la cual se prescriben unos formularios para el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el año 2019	GERENCIA_FINANCIERA	1 a 5



NORMOGRAMA GENERAL

Resolución	00013	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales	2019 DIAN	Por la cual se modifica el artículo 11 de la Resolución 000019 del 24 de febrero de 2016, los artículos 6° y 8° de la Resolución número 000055 del 14 de julio de 2016 y se derogan	GERENCIA_FINANCIERA	
Acuerdo	109		2019 Concejo de Medellín	Por el cual se establecen las normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas industriales y comerciales del Estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquéllas, del orden	VARIOS_PROCESOS	1 a 53
Acuerdo	109		2019 Concejo de Medellín	Por el cual se establecen las normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas industriales y comerciales del Estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquéllas, del orden	GERENCIA_FINANCIERA	1 a 53
Resolución	263		2019 Gerencia General	Por medio de la cual se adopta el Reglamento del Usuario de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada	VARIOS_PROCESOS	1 a 2
Resolución	264		2019 Gerencia General	Por medio de la cual se adopta el reglamento para el trámite interno de peticiones, quejas, reclamos, denuncias y demás solicitudes de información en la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada y se deroga la Resolución	VARIOS_PROCESOS	1 a 25
Circular Conjunta	01	Contraloría General de la República	2019 de la República	Divulgación del Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP) y del Régimen de Contabilidad Presupuestal (RCP)	GERENCIA_FINANCIERA	
Ley	1955		2019 Congreso de la República	Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, pacto por la Equidad"	VARIOS_PROCESOS	
Decreto	261		2019 Alcaldía de Medellín	Por el cual se adopta el enfoque denominado "Visión Cero" en materia de seguridad vial para el municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones	GERENCIA_ADMINISTRATIVA	1 a 13
Circular	2885	Superintendencia de Notariado y Registro	2019 Registro	Suspensión del trámite de reparto notarial ordinario	VARIOS_PROCESOS	
Resolución	520		2019 Gerencia General	Por medio de la cual se hacen unas delegaciones y se dictan otras disposiciones	VARIOS_PROCESOS	
Decreto	961	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	2019 Público	Por medio del cual se reglamenta el artículo 512 - 22 del Estatuto Tributario y se adicionan unos artículos al Título 3 de la Parte 3 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en	VARIOS_PROCESOS	
Decreto	1110		2019 Presidencia de la República	Por el cual se adiciona la Sección 5 al Capítulo 2 Título 1 Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015 Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, y se reglamenta parcialmente el artículo 107 de la Ley 1955 de 2019	VARIOS_PROCESOS	
Resolución	878	Fiscalía General de la Nación	2019 la Nación	Por la cual se prorrogan y se otorgan funciones transitorias de Policía Judicial al personal de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda. - Metro de Medellín Ltda.	GERENCIA_SOCIAL_Y_DEL_SERVICIO_AL_CLIENTE	1 a 8
Decreto	1165		2019 Presidencia de la República	Por el cual se dictan disposiciones relativas al régimen de aduanas en desarrollo de la Ley 1609 de 2013	GERENCIA_DE_ABASTECIMIENTO	



NORMOGRAMA GENERAL

Ley	1962	Congreso de la 2019 República	Por la cual se dictan normas orgánicas para el fortalecimiento de la Región Administrativa de Planificación, se establecen las condiciones para su conversión en Región Entidad Territorial y se dictan otras disposiciones, en desarrollo de los artículos 306	VARIOS_PROCESOS	
Resolución	585	2019 Gerencia General	Por la cual se modifica la Resolución 0290 de 2019 sobre los centros de costos para la Empresa	VARIOS_PROCESOS	
Ley	1964	Congreso de la 2019 República	Por medio de la cual se promueve el uso de vehículos eléctricos en Colombia y se dictan otras disposiciones		
Resolución	659	2019 Gerencia General	Por medio de la cual se delegan unas responsabilidades para la contratación en la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada y se derogan las normas	VARIOS_PROCESOS	
Ley	1988	Congreso de la 2019 República	Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación, implementación y evaluación de una política pública de los vendedores informales y se dictan otras disposiciones	VARIOS_PROCESOS	
Ley	1989	Congreso de la 2019 República	Por medio de la cual se modifica la Ley 743 de 2002 y se dictan otras disposiciones	VARIOS_PROCESOS	Artículo 1, literal f)
Ley	1996	Congreso de la 2019 República	Por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad	VARIOS_PROCESOS	6, 8, 9, 21, 58 a 62
Decreto	1562	Presidencia de la 2019 República	Por el cual se adicionan tres párrafos al artículo 2.2.1.3.3. y se adicionan los artículos 2.2.1.3.15. a 2.2.1.3.26. al Decreto 1072 de 2015, referentes al retiro de cesantías	GERENCIA_ADMINISTRATIVA	
Resolución	2,0191E+13	Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios 2019	Por la cual se reglamenta el artículo 313 de la Ley 1955 de 2019, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, pacto por la equidad"	GERENCIA_DE_OPERACIONES	1, 6, 7, 8, 17
Acto Legislativo	4	Congreso de la 2019 República	Por medio del cual se reforma el régimen de Control fiscal	VARIOS_PROCESOS	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7
Resolución Reglamentaria Orgánica	0032	Contraloría General 2019 de la República	Por la cual se reglamenta la rendición de información para la contabilidad de la ejecución del presupuesto general de la Nación, y del tesoro, la información de la contabilidad de la ejecución del presupuesto general del sector público; el	GERENCIA_FINANCIERA	1 a 50
Resolución	79	Contraloría General 2019 de Medellín	Por medio de la cual se expide la versión 9 sobre la Rendición y Revisión de la Cuenta e Informes para el Municipio de Medellín, sus entidades descentralizadas y demás entidades y personas que manejen fondos, bienes o recursos donde tenga	GERENCIA_FINANCIERA	1 a 26
Ley	1979	Congreso de la 2019 República	Por medio de la cual se reconoce, rinde homenaje y se otorgan beneficios a los veteranos de la fuerza pública y se dictan otras disposiciones	VARIOS_PROCESOS	15
Resolución	3832	Ministerio de Hacienda y Crédito 2019 Público	Por la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas (CCPET)	GERENCIA_FINANCIERA	1 a 5



NORMOGRAMA GENERAL

Acuerdo Metropolitano	19	Area Metropolitana 2019 del Valle de Aburrá	Por el cual se declara el Corredor Masivo "Pretroncal Avenida 80" y se otorga permiso de operación de este a la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada Por medio de la cual se modifica el literal c del artículo primero de la Resolución Metropolitana N° 1255 de 2015 "por medio de la cual se define la capacidad transportadora a la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda.", modificada	VARIOS_PROCESOS	1 a 4
Resolución	3077	Area Metropolitana 2019 del Valle de Aburrá	Por el cual se definen los decretos municipales 2148 de 2015 y 471 de 2018, se deroga el Decreto Municipal 327 de 1997 y se dictan	VARIOS_PROCESOS	1 a 4
Decreto	2046	Presidencia de la 2019 República	Industria y Turismo, y el Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, para Por el cual se modifica parcialmente el Arancel de Aduanas para la importación de vehículos	SECRETARIA_GENERAL	
Decreto	2051	Presidencia de la 2019 República	con motor de funcionamiento exclusivo con gas natural y el Decreto 1116 de 2017 para Por medio del cual se adopta el Manual del aprovechamiento económico del espacio público en la ciudad de Medellín, se modifican los decretos municipales 2148 de 2015 y 471 de	GERENCIA_DE_ABASTECIMIENTO	1 a 4
Decreto	2229	2019 Alcaldía de Medellín	2018, se deroga el Decreto Municipal 327 de 1997 y se dictan	GERENCIA_DE_DESARROLLO_DE_NEGOCIOS	1 a 19
Decreto Ley	2106	Presidencia de la 2019 República	Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública		
Decreto	2113	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo 2019 Territorial	"Por el cual se incorpora al Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 el documento AIS-610-EP-2017 - Evaluación e Intervención de Edificaciones	GERENCIA_DE_PLANEACIÓN	
Decisión	850	Comunidad Andina 2019 de Naciones Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales	Sistema Andino de la Calidad	GERENCIA_DE_ABASTECIMIENTO	
Resolución	84	2019 DIAN	Por la cual se fija el valor de la Unidad de Valor Tributario (UVT) aplicable para el año 2020	VARIOS_PROCESOS	1 a 4
Acuerdo	135	2019 Concejo de Medellín	Por el cual se adoptan el Modelo de atención en salud, el Sistema de Emergencias Médicas y el Centro Integrado de Gestión del Acceso del Municipio de Medellín como estrategia para la articulación y el trabajo coordinado	VARIOS_PROCESOS	1 a 8
Resolución	3316	Ministerio de Salud 2019 y Protección Social	Por la cual se establecen disposiciones para uso del Desfibrilador Externo Automático - (DEA) Por medio de la cual se eliminan unos fondos, se crea y reglamenta el Fondo de Reposición y Repotenciación de Equipos e Infraestructura Física y Tecnológica de la Empresa de	VARIOS_PROCESOS	1 a 8
Resolución	JD 168	2019 Metro de Medellín	Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada - Metro de Por el cual se reglamentan los artículos 260-5, 260-9, 356-3, 364-5, 378, 381, 512-1, 512-6, 555-2, 579, 579-	GERENCIA_FINANCIERA	1 a 12
Decreto	2345	Presidencia de la 2019 República	2,580,588,591,592,595,596, 598, 599, 600, 602, 603, 605, 606,607,800,803,811,876,817,910 Y 915 del Estatuto	GERENCIA_FINANCIERA	
Ley	2014	2019 República	Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones	VARIOS_PROCESOS	1, 2, 3, 6, 7, 8



NORMOGRAMA GENERAL

Ley	2013	Congreso de la República 2019	Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés	VARIOS_PROCESOS	1, 2, 3, 4,
Ley	2010	Congreso de la República 2019	Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los Por el cual se adiciona el Capítulo 5 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el ingreso de los jóvenes al servicio público	GERENCIA_FINANCIERA	
Decreto	2365	Presidencia de la República 2019	Por medio de la cual se determinan los procedimientos de estudio socioeconómico,	GERENCIA_ADMINISTRATIVA	
Resolución	2,0195E+11	Subsecretaría de Espacio Público de Medellín 2019	autorización temporal y programa de reubicación para ventas informales en el espacio público con amoblamiento urbano; se	DIRECCIÓN_DE_NEGOCIOS_ASOCIADOS	
Acuerdo Metropolitano	31	Area Metropolitana del Valle de Aburrá 2019	Por medio del cual se adopta el Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial del Valle de Aburrá	VARIOS_PROCESOS	
Decreto	2504	Alcaldía de Medellín 2019	Por medio del cual se modifica y actualiza el Manual de Políticas Contables del Municipio de Medellín	GERENCIA_FINANCIERA	Parte 4.
Acuerdo	144	Concejo de Medellín 2019	Por el cual se actualiza la Política Pública para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones	VARIOS_PROCESOS	
Resolución	6609	Ministerio de Transporte 2019	Por la cual se adecua la reglamentación del reporte de indicadores del Sistema de Información, Seguimiento y Evaluación al Transporte Urbano (SISSETU) y se dictan otras disposiciones	VARIOS_PROCESOS	1-7
Resolución	99	Gerencia General 2019	Por medio de la cual se adopta la medida de pico y placa para carro y moto al interior de las instalaciones de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda.	VARIOS_PROCESOS	
Acuerdo	1	Archivo General de la Nación 2019	Por el cual se reglamenta el artículo 45 de la Ley 594 de 2000 Adquisición y/o expropiación de archivos privados	SECRETARIA_GENERAL	
Acuerdo	4	Archivo General de la Nación 2019	Por el cual se reglamenta el procedimiento para la elaboración, aprobación, evaluación y convalidación, implementación, publicación e inscripción en el Registro único de Series Documentales – RUSD de las Tablas de Retención Documental	SECRETARIA_GENERAL	
Acuerdo	6	Archivo General de la Nación 2019	Por la cual se adoptan y reglamentan las condiciones para la declaratoria de Bienes de Interés Cultural de Carácter Documental Archivístico -BIC-CDA- y se dictan otras disposiciones	SECRETARIA_GENERAL	
Resolución	51	Gerencia General 2020	Por medio de la cual se deroga la Resolución 099 de 2019 que adoptó la medida de pico y placa para carro y moto al interior de las instalaciones de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda.	VARIOS_PROCESOS	
Decreto	148	Presidencia de la República 2020	Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 79, 80, 81 Y 82 de la Ley 1955 de 2019 y se modifica el Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1170 de 2015, "Por medio del cual se expide el	VARIOS_PROCESOS	



NORMOGRAMA GENERAL

Decreto	149	Presidencia de la República 2020	"Por medio del cual se reglamentan los artículos 276 y 277 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 41 de la Ley 1537 de 2012 y se modifica el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con la	VARIOS_PROCESOS	
Circular	9	Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada 2020	Tarifas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada vigencia 2020	GERENCIA_SOCIAL_Y_DEL_SERVICIO_AL_CLIENTE	
Resolución	317	2020 Gerencia General	Por medio de la cual se derogan las Resoluciones N° 520 de 2019 y 736 de 2019, se hacen unas delegaciones y se dictan otras disposiciones	VARIOS_PROCESOS	Toda
Circular	11	Ministerio de Salud 2020 y Protección Social	Recomendaciones para la contención de la Epidemia por el nuevo coronavirus en los sitios y eventos de alta afluencia de personas	VARIOS_PROCESOS	
Circular Externa	18	Ministerio de Salud 2020 y Protección Social	Acciones de contención ante el COVID - 19 y la prevención de enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico de la enfermedad	GERENCIA_ADMINISTRATIVA	
Circular Conjunta	01	Ministerio de Salud 2020 y Protección Social	Directrices para la prevención, detección y atención ante un caso de Coronavirus	GERENCIA_ADMINISTRATIVA	
Resolución	385	Ministerio de Salud 2020 y Protección Social	Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente a virus	VARIOS_PROCESOS	
Decreto	364	2020 Alcaldía de Medellín	Medidas preventivas y de contención para la ciudad de Medellín por el COVID-19	VARIOS_PROCESOS	Por el cual se adiciona el Capítulo 5, al Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015,
Decreto	900	2020	Por el cual se adiciona el Capítulo 5, al Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, para reglamentar parcialmente la Ley 1962 de 2019 en lo relativo a las Regiones Administrativas y de Planificación - RAP	GERENCIA_DE_PLANEACIÓN	
Decreto	900	Presidencia de la República 2020	Por la cual se establecen las condiciones, requisitos y el trámite para otorgar o modificar permisos para el uso del espectro radioeléctrico, por el procedimiento de selección objetiva y se derogan las Resoluciones 2118 de 2011 y 1588 de	GERENCIA_DE_OPERACIONES_Y_MANTENIMIENTO	
Resolución	1075	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones 2020		GERENCIA_DE_OPERACIONES_Y_MANTENIMIENTO	
Resolución	134	Agencia Nacional del Espectro 2020	Por la cual se reglamenta el artículo 35 de la Ley 1978 de 2019	GERENCIA_DE_OPERACIONES_Y_MANTENIMIENTO	
Ley	2020	Congreso de la República 2020	Por la cual se modifica el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 y se dictan otras disposiciones	VARIOS_PROCESOS	
Ley	2016	Congreso de la República 2020	Por la cual se adopta el Código de Integridad del Servicio Público colombiano y se dictan otras disposiciones	GERENCIA_ADMINISTRATIVA	1 a 4



NORMOGRAMA GENERAL

Ley	2024	Congreso de la 2020 República	Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación	GERENCIA_DE_ABASTECIMIENTO	11
Ley	2023	Congreso de la 2020 República	Por medio de la cual se crea la Tasa Pro Deporte y Recreación	GERENCIA_DE_ABASTECIMIENTO	1 a 11
Circular externa	1	Archivo General de 2020 la Nación	Lineamientos para la Administración de Expediente y Comunicaciones Oficiales	SECRETARIA_GENERAL	
Ley	2043	Congreso de la 2020 República	Por medio de la cual se reconocen las prácticas laborales como experiencia profesional y/o relacionada y se dictan otras disposiciones	GERENCIA_ADMINISTRATIVA	
Ley	2040	Congreso de la 2020 República	Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones	GERENCIA_ADMINISTRATIVA	
Ley	2039	Congreso de la 2020 República	Por medio del cual se dictan normas para promover la inserción laboral y productiva de los jóvenes y se dictan otras disposiciones	GERENCIA_ADMINISTRATIVA	
Ley	2044	Congreso de la 2020 República	Por el cual se dictan normas para el saneamiento de predios ocupados por asentamientos humanos ilegales y se dictan otras disposiciones	VARIOS_PROCESOS	
Ley	2052	Congreso de la 2020 República	Por medio de la cual se establecen disposiciones, transversales a la rama ejecutiva del nivel nacional y territorial y a los particulares que cumplan funciones públicas y administrativas, en relación con la racionalización de trámites y se dictan otras disposiciones	VARIOS_PROCESOS	
Decreto	1154	Presidencia de la 2020 República	Por el cual se modifica el Capítulo 53 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, referente a la Circulación de la factura electrónica de venta	GERENCIA_FINANCIERA	
Decreto	1147	Presidencia de la 2020 República	Por el cual se reglamentan los artículos 800-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 79 de la Ley 2010 de 2019 y 285 de la Ley 1955 de 2019, y se adiciona el Título 6 a la Parte 6 del Libro 1, los Capítulos 1 a 5 al Título 6 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria	GERENCIA_DE_PLANEACIÓN	
Decreto	1089	Presidencia de la 2020 República	Por el cual se modifica el Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, se sustituye el capítulo 6 del título 4 de la parte 3 del libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público y se adiciona el artículo 49 de la Ley 1955 de 2019	GERENCIA_FINANCIERA	
Decreto	1091	Presidencia de la 2020 República	Por el cual se reglamenta el artículo 49 de la Ley 1955 de 2019 y se adiciona el Título 14 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional	GERENCIA_FINANCIERA	
Decreto	1094	Presidencia de la 2020 República	Por el cual se modifica el Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, se sustituye el capítulo 6 del título 4 de la parte 3 del libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público y se adiciona el artículo 49 de la Ley 1955 de 2019	VARIOS_PROCESOS	
Ley	2054	Congreso de la 2020 República	Por el cual se modifica la Ley 1801 de 2016 y se dictan otras disposiciones	VARIOS_PROCESOS	



NORMOGRAMA GENERAL

Resolución	203	Unidad de Planeación Minero Energético (UPME) Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo	Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para acceder a los beneficios tributarios en inversiones en investigación, desarrollo o producción de energía a partir de Fuentes No Convencionales de Energía (FNCE)	GERENCIA_DE_PLANEACIÓN	
Resolución	319	2020	Por la cual se reglamenta el registro de las plazas de prácticas laborales en el Servicio Público de Empleo	GERENCIA_ADMINISTRATIVA	
Decreto	1287	Presidencia de la República	Por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en lo relacionado con la seguridad de los documentos firmados durante el trabajo en casa, en el marco de la Emergencia Sanitaria	SECRETARIA_GENERAL	
Resolución	763	2020 UGPP	Por la cual se modifica el Capítulo II de la Resolución 1560 del 23 de septiembre de 2019, relacionado con las "Especificaciones, formato y canal de entrega de los archivos de reporte de información" a la Unidad Administrativa Especial	GERENCIA_ADMINISTRATIVA	
Decreto	989	Presidencia de la República	Por el cual adiciona el capítulo 8 al título 21 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, en lo relacionado con las competencias y requisitos específicos para el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o	ASESORÍA_EN_GESTIÓN	Toda la norma
Resolución	2,0203E+13	Ministerio de Transporte	Por la cual se reglamenta el artículo 2 de la Ley 310 de 1996 modificado por el artículo 100 de la Ley 1955 de 2019 en el marco de la cofinanciación de los Sistemas de Transporte Público Colectivo o Masivo y se dictan otras disposiciones	VARIOS_PROCESOS	Toda la norma
Circular	20204000566211_11366	Ministerio de Transporte	Aplicación de la resolución 20203040012685 de 18 de septiembre de 2020	GERENCIA_DE_OPERACIONES_Y_MANTENIMIENTO	
Decreto	1154	Ministerio de Comercio Industria y Turismo	Por el cual se modifica el Capítulo 53 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, referente a la circulación de la factura electrónica de venta	VARIOS_PROCESOS	
Resolución	1075	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Por la cual se establecen las condiciones, requisitos y el trámite para otorgar o modificar permisos para el uso del espectro radioeléctrico, por el procedimiento de selección objetiva y se derogan las Resoluciones 2118 de 2011 y 1588 de	GERENCIA_DE_OPERACIONES_Y_MANTENIMIENTO	
Resolución	6299	Superintendencia de Transporte	Por la cual se establecen los parámetros para la presentación de información de carácter subjetivo de la vigencia 2019, por parte de los sujetos supervisados de la entidad	GERENCIA_FINANCIERA	Toda la norma
Resolución	7700	Superintendencia de Transporte	Por la cual se proroga el término establecido en la Resolución número 6455 del 12 de junio de 2020, para la presentación de la información de carácter subjetivo de la vigencia 2019 por parte de los sujetos supervisados por la entidad	GERENCIA_FINANCIERA	
Resolución	094	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales	Por la cual se modifica parcialmente el numeral 2 del artículo 20 de la Resolución 000042 de mayo 5 de 2020	GERENCIA_FINANCIERA	
Decreto	1333	Presidencia de la República	"Por medio del cual se reglamentan la Ley 1848 de 2017, los artículos 122 y 123 del Decreto Ley 2106 de 2019 y se modifica el capítulo 4 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015	GERENCIA_DE_DESARROLLO_DE_NEGOCIOS	
Decreto	1382	Presidencia de la República	"Por medio del cual se adiciona el capítulo 6 al Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 para reglamentar el instrumento para la financiación de la renovación urbana a través de la titularización de la totalidad o parte del mayor	GERENCIA_DE_DESARROLLO_DE_NEGOCIOS	



NORMOGRAMA GENERAL

Decreto	1377	2020	Presidencia de la República Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Por el cual se reglamenta el parágrafo 8 del artículo 118, el parágrafo 11 del artículo 119 de la Ley 2010 de 2019, el parágrafo 2 del artículo 244 de la Ley 1955 de 2019, adicionado por el artículo 139 de la Ley 2010 de 2019, y	GERENCIA_ADMINISTRATIVA	
Resolución	2,0203E+13	2020	Territorial y	"Por la cual se reglamenta los Planes de Movilidad Sostenible y Segura, para municipios, distritos, áreas metropolitanas y se dictan otras disposiciones Por el cual se reglamenta el literal j del numeral 10 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 2 de la Ley 2014 de 2019 y se adiciona el Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho.	GERENCIA_DE_PLANEACION	
Decreto	1358	2020	Presidencia de la República		CONTROL_INTERNO_DISCIPLINARIO	
Ley	2063	2020	Congreso de la República	Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2021	GERENCIA_FINANCIERA	121
Decreto	1567	2020	Presidencia de la República	Por el cual se adiciona la Sección 3 al Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015 Único Reglamentario del Sector Transporte Por la cual se adiciona el capítulo VII al Título III de la Resolución 0006610 de 2019 del Ministerio de Transporte "por la cual se adecua el Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Transporte y el Comité Institucional de Gestión y	GERENCIA_DE_DESARROLLO_DE_NEGOCIOS	Toda la norma
Resolución	2,0203E+13	2020	Ministerio de Transporte		GERENCIA_FINANCIERA	
Resolución	2,0203E+13	2020	Ministerio de Transporte	Por la cual se reglamentan las condiciones para la operación de los Sistemas de Recaudo Centralizados, en los Sistemas Estratégicos de Transporte Público	GERENCIA_DE_DESARROLLO_DE_NEGOCIOS	
Decreto	1796	2020	Presidencia de la República	Por el cual se modifica parcialmente el Arancel de aduanas para la importación de bienes clasificados por la subpartida arancelaria 8711.60.00.90	VARIOS_PROCESOS	
Decreto	1821	2020	Presidencia de la República	Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías Por la cual se modifica la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas - CCPET	GERENCIA_FINANCIERA	
Resolución	1355	2020	Ministerio de Hacienda y Crédito Público		GERENCIA_FINANCIERA	
Decreto	1763	2020	Presidencia de la República	Por el cual se reglamentan los artículos 70 y 73 del Estatuto Tributario y se sustituyen los artículos 1.2.1.17.20. y 1.2.1.17.21. del Capítulo 17 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia	GERENCIA_FINANCIERA	
Decreto	1733	2020	Presidencia de la República	Por el cual se reglamenta la Ley 2024 de 2020, en lo respectivo a la obligación de pago en plazos justos	VARIOS_PROCESOS	
Resolución	1519	2020	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, Por el cual se adiciona la Sección 4 al Capítulo 2 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector	GERENCIA_ADMINISTRATIVA	
Decreto	154	2020	Presidencia de la República	Trabajo, en lo relacionado con el registro y funcionamiento de	GERENCIA_ADMINISTRATIVA	



NORMOGRAMA GENERAL

Decreto	1745	Presidencia de la República	2020	Por el cual se modifica el Decreto 2555 de 2010 con fines de actualización	GERENCIA_FINANCIERA	
Resolución	59671	Superintendencia de Industria y Comercio	2020	Por la cual se adicionan y modifican unos numerales en el Capítulo Primero del Título X de la Circular Única	GERENCIA_DE_PLANEACIÓN	
Ley	2079	Congreso de la República	2021	Por medio de la cual se dictan disposiciones en materia de vivienda y hábitat	VARIOS_PROCESOS	Especialmente artículo 31
Ley	2080	Congreso de la República	2021	Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la	VARIOS_PROCESOS	
Resolución	013	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales	2021	Por la cual se implementa y desarrolla en el sistema de facturación electrónica la funcionalidad del documento soporte de pago de nómina electrónica y se adopta el anexo técnico para este documento	VARIOS_PROCESOS	
Resolución	053	Gerencia General	2021	Por medio de la cual se actualiza la integración del Comité de Conciliación de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda.	VARIOS_PROCESOS	
Resolución	0059	Gerencia General	2021	Por medio de la cual se actualiza el reglamento interno del Comité de Conciliación de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda.	VARIOS_PROCESOS	
Resolución	0060	Comité de Conciliación del Metro de Medellín	2021	Por medio de la cual se actualiza la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda.	VARIOS_PROCESOS	
Decreto	344	Presidencia de la República	2021	Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 5 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, referente a los permisos sindicales	GERENCIA_ADMINISTRATIVA	Toda la norma
Decreto	333	Presidencia de la República	2021	Por el cual se modifican los artículos 2.2.3.1.2. 1, 2.2.3.1.2.4 Y 2.2.3. 1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho, referente a las reglas de reparto de la acción de tutela	SECRETARIA_GENERAL	
Decreto	288	Presidencia de la República	2021	Por el cual se adiciona el Capítulo 3 al Título 8 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo referente a la evaluación del desempeño de los directivos sindicales y sus delegados con	GERENCIA_ADMINISTRATIVA	
Resolución	500	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	2021	Por la cual se establecen los lineamientos y estándares para la estrategia de seguridad digital y se adopta el modelo de seguridad y privacidad como habilitador de la política	GERENCIA_ADMINISTRATIVA	
Decreto	223	Presidencia de la República	2021	Por el cual se adiciona la Parle 23 al Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, en lo relacionado con el Fondo de Fuentes Alternativas de Pago para el Desarrollo de Infraestructura (FIP)	VARIOS_PROCESOS	
Decreto	216	Presidencia de la República	2021	Por medio del cual se adopta el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos Bajo Régimen de Protección Temporal y se dictan otras disposiciones en materia migratoria	GERENCIA_ADMINISTRATIVA	



NORMOGRAMA GENERAL

Resolución	0846	Ministerio del 2021 Trabajo	Por medio del cual se reglamenta la expedición del Certificado de Primer Empleo y el registro anualizado de los certificaciones que acreditan el Primer Empleo	GERENCIA_ADMINISTRATIVA	1 a 13
Decreto	438	Presidencia de la 2021 República	Por el cual se modifica el Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional Por el cual se adiciona el Capítulo 5 al Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1833 de 2016, a efectos de implementar medidas para realizar el pago de las cotizaciones al Sistema General de Pensiones por los periodos correspondientes a	GERENCIA_DE_DESARROLLO_DE_NEGOCIOS	
Decreto	376	Ministerio del 2021 Trabajo	Por el cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones	GERENCIA_ADMINISTRATIVA	Artículo 1 y 2
Ley	2088	Congreso de la 2021 República	Por el cual se adiciona el Parágrafo 2° al artículo 2.2.6.3.25 y la Sección 5 al Capítulo 2 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en lo relacionado con la equivalencia de	GERENCIA_ADMINISTRATIVA	
Decreto	616	Presidencia de la 2021 República	Por el cual se adiciona la Sección 6 al Capítulo 2 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, y se adopta la Clasificación Única de Ocupaciones para Colombia -CUOC y se dictan otras	GERENCIA_ADMINISTRATIVA	
Decreto	574	Presidencia de la 2021 República	Por el cual se adoptan medidas transitorias en materia de operaciones de comercio exterior	GERENCIA_DE_ABASTECIMIENTO	
Decreto	645	Presidencia de la 2021 República	Por medio de la cual se modifican las leyes 488 de 1998 y 788 de 2002	GERENCIA_FINANCIERA	Todos
Ley	2093	Congreso de la 2021 República	Por medio de la cual se reforma la Ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones	CONTROL_INTERNO_DISCIPLINARIO	
Ley	2094	Congreso de la 2021 República	Por medio de la cual se promueve el uso de tapabocas inclusivos y/o demás elementos transparentes y se dictan otras disposiciones	VARIOS_PROCESOS	
Ley	2096	Congreso de la 2021 República	Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones	GERENCIA_DE_ABASTECIMIENTO	
Ley	2097	Congreso de la 2021 República	Por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones	VARIOS_PROCESOS	
Ley	2099	Congreso de la 2021 República	Por medio del cual se prorroga la medida de reducción temporal para la retribución por ocupación del espacio público y se permite autorizar temporalmente otras ocupaciones especiales de la actividad económica en el espacio público en	GERENCIA_DE_DESARROLLO_DE_NEGOCIOS	
Decreto	502	2021 Alcaldía de Medellín	Por el cual se modifican y adicionan algunos artículos al Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con el régimen de las Personas Expuestas Políticamente (PEP)	VARIOS_PROCESOS	
Decreto	830	Presidencia de la 2021 República			



NORMOGRAMA GENERAL

Decreto	824	Presidencia de la República 2021	Por medio del cual se modifica el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con la cartografía para el ordenamiento territorial	GERENCIA_DE_DESARROLLO_DE_NEGOCIOS	
Resolución	40223	Ministerio de Minas 2021 y Energía	Por la cual se establecen las condiciones mínimas de estandarización y de mercado para la implementación de infraestructura de carga para vehículos eléctricos e híbridos enchufables	GERENCIA_DE_PLANEACIÓN	
Acto legislativo	01	Congreso de la República 2021	Por el cual se otorga la calidad de Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación a la ciudad de Medellín y se dictan otras disposiciones	VARIOS_PROCESOS	
Circular Externa	003	Superintendencia 2021 de Transporte	Circular Única de Infraestructura y Transporte	VARIOS_PROCESOS	
Decreto	1019	Presidencia de la República 2021	Por el cual se adiciona el Decreto 1077 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Vivienda, Ciudad y Territorio en lo relacionado con la adopción de normas transitorias en materia de licencias urbanísticas y se dictan otras disposiciones	VARIOS_PROCESOS	
Decreto	939	Presidencia de la República 2021	Por el cual se reglamenta parcialmente el parágrafo 3 del artículo 5 del Decreto Legislativo 560 de 2020 y se adiciona la Sección 7 al Capítulo 9 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del	GERENCIA_FINANCIERA	
Decreto	952	Presidencia de la República 2021	Por el cual se reglamenta el artículo 2 de la Ley 2039 del 2020 y se adiciona el capítulo 6 al título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 2015, en lo relacionado con el reconocimiento de la experiencia previa como experiencia	GERENCIA_ADMINISTRATIVA	
Decreto	935	Presidencia de la República 2021	Por el cual se modifica el parágrafo 8° del artículo 2.2.6.1.10.2 de la Sección 10 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo	GERENCIA_ADMINISTRATIVA	
Decreto	980	Presidencia de la República 2021	Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional	GERENCIA_ADMINISTRATIVA	
Resolución	374	2021 Gerencia General	Por medio de la cual se hacen unas delegaciones en materia administrativa en la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá y se dictan otras disposiciones	VARIOS_PROCESOS	
Decreto	1137	Presidencia de la República 2021		DIRECCIÓN_DE_NEGOCIOS_ASOCIADOS	Por el cual se corrigen unos yerros en el Decreto 223 de 2021 "Por el cual se adiciona
Resolución	39485	Ministerio de 2021 Transporte	Por la cual se reglamentan los lineamientos técnicos necesarios para realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a vehículos eléctricos que deben realizar los Centros de Diagnóstico Automotor y el descuento	GERENCIA_DE_OPERACIONES_Y_MANTENIMIENTO	
Decreto	1279	Presidencia de la República 2021	Por el cual se reglamenta el artículo 6 de la Ley 1920 de 2018 y se adicionan unos artículos a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo	VARIOS_PROCESOS	
Decreto	1252	Presidencia de la República 2021	Por el cual se modifica el literal a del artículo 2.3.2.1 del Título 2 de la Parte 3 del libro 2 y se sustituye el Capítulo 3 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 107 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte, en lo relacionado con los	VARIOS_PROCESOS	



NORMOGRAMA GENERAL

Decreto	818	2021 Alcaldía de Medellín	Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Municipal 145 de 2019 Política Pública de Protección a Moradores, Actividades Económicas y Productivas -PPPMAEP-, se revisa y se ajusta su Protocolo, se Deroga el Decreto Municipal 1091 de 2017, y se	GERENCIA_DE_PLANEACIÓN
Decreto	1378	Presidencia de la 2021 República	Por el cual se modifica el artículo 2.2.1.18.2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo Por el cual se reglamentan los literales a), b), C), d) y e) del numeral 2 del artículo 260-7 del Estatuto Tributario y se	GERENCIA_FINANCIERA
Decreto	1357	Presidencia de la 2021 República	adiciona el Capítulo 6 al Título 2 de la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Por el cual se reglamentan los artículos 2,5 Y 6 de la Ley 2155 de 2021 y se sustituyen el Título 7 de la Parte 5 del Libro 1 y el artículo 1.6.1.13.2.54. de la Sección 2 del Capítulo 13 del Título	GERENCIA_FINANCIERA
Decreto	1340	Presidencia de la 2021 República	1 de la Parte 6 del Libro 1, Por el cual se reglamentan los artículos 37, parágrafo 2 del artículo 38 y 39 de la Ley	GERENCIA_FINANCIERA
Decreto	1314	Presidencia de la 2021 República	2155 de 2021 y se adicionan unos artículos al Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria.	GERENCIA_FINANCIERA
Resolución	09459	Superintendencia de Industria y 2021 Comercio	Por medio de la cual se modifican los numerales 1.1.5, 1.2.1.5, 1.2.6.1.2, 1.2.1.8 y 1.2.2.5.1 del Capítulo Primero, 2.1.1 y 2.3.3 del Capítulo Segundo, y 3.3 del Capítulo Tercero del Título X de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y	GERENCIA_DE_PLANEACIÓN
Resolución	52145	Ministerio de 2021 Transporte	Por la cual se adopta la metodología para calcular el déficit operacional de los Sistemas Integrados de Transporte Masivo (SITM) originado por las medidas de restricción del nivel de ocupación de la oferta de sus servicios dirigidas a contener la	GERENCIA_FINANCIERA
Resolución	171	Comisión de Regulación de 2021 Energía y Gas	Por la cual se establecen las condiciones para la medición diferenciada de consumos de energía en cumplimiento del inciso 3º del artículo 49 de la Ley	GERENCIA_DE_OPERACIONES_Y_MA NTENIMIENTO
Decreto	1399	Presidencia de la 2021 República	2099 de 2021 Por el cual se reglamenta el artículo 24 de la Ley 2155 de 2021 y subroga la Sección 10 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo	GERENCIA_ADMINISTRATIVA
Acuerdo	41	2021 Concejo de Medellín	Por medio del cual se autoriza al Alcalde de Medellín para comprometer vigencias futuras ordinarias y excepcionales	GERENCIA_FINANCIERA
Ley	2159	Congreso de la 2021 República	Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la Vigencia Fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2022	GERENCIA_FINANCIERA
Ley	2161	Congreso de la 2021 República	Por la cual se establecen medidas para promover la adquisición, renovación y no evasión del seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT), se modifica la Ley 769 de 2002 y se dictan otras disposiciones	VARIOS_PROCESOS
Ley	2157	Congreso de la 2021 República	Por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley Estatutaria 1266 de 2008, y se dictan disposiciones generales del Habeas Data con relación a la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se	GERENCIA_ADMINISTRATIVA
Resolución	40362	Ministerio de Minas 2021 y Energía	Parágrafo 2º del artículo 5º Por la cual se reglamenta el artículo 49 de la ley 2099 de 2021	VARIOS_PROCESOS



NORMOGRAMA GENERAL

Acto	Código	Entidad	Descripción	Responsable	Artículo
Decreto	1510	Presidencia de la República 2021	Por el cual se adicionan los capítulos 3, 4, 5, 6 Y 7 al Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015 Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público	SECRETARIA_GENERAL	
Resolución	60975	Ministerio de Transporte 2021	Por la cual se reglamentan las especificaciones de las condiciones técnicas, operativas, de seguridad y de interoperabilidad de los Sistemas de Recaudo Centralizado de los Sistemas de Transporte Público que sean cofinanciados con OS	DIRECCIÓN_DE_NEGOCIOS_ASOCIADOS	
Decreto	1860	Presidencia de la República 2021	Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras	GERENCIA_DE_ABASTECIMIENTO	
Decreto	1789	Presidencia de la República 2021	Por el cual se reglamenta el artículo 18 de la Ley 2069 de 2020 y se adicionan los artículos 2.2.2.47.9 y 2.2.2.47.10 al Decreto 1074 de 2015, en lo relacionado con el uso de la firma electrónica y digital como una herramienta para facilitar la	SECRETARIA_GENERAL	
Decreto	1739	Presidencia de la República 2021	Por el cual se reajustan los Valores absolutos del Impuesto sobre Vehículos Automotores de que trata el artículo 145 de la Ley 488 de 1998, para el año gravable 2022	VARIOS_PROCESOS	
Decreto	1783	Presidencia de la República 2021	Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas y se dictan otras disposiciones	VARIOS_PROCESOS	
Decreto	1732	Presidencia de la República 2021	Por el cual se reglamenta el artículo 5 de la Ley 2069 de 2020, en relación con los mecanismos exploratorios de regulación para modelos de negocio innovadores en industrias reguladas y los ambientes especiales de vigilancia y control sandbox	DIRECCIÓN_DE_NEGOCIOS_ASOCIADOS	
Resolución	63965	Ministerio de Transporte 2021	Por la cual se reglamenta la licencia digital de los tripulantes del Sistema de Transporte Férreo	GERENCIA_DE_OPERACIONES_Y_MANTENIMIENTO	
Ley	2169	Congreso de la República 2021	Por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones	VARIOS_PROCESOS	
Ley	2197	Congreso de la República 2021	Por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones	VARIOS_PROCESOS	Artículo 65
Decreto	1890	Presidencia de la República 2021	Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con la reglamentación del artículo	VARIOS_PROCESOS	
Ley	2082	Congreso de la República 2021	Por medio de la cual se crea la categoría municipal de ciudades capitales, se adoptan mecanismos tendientes a fortalecer la descentralización administrativa y se dictan otras disposiciones	VARIOS_PROCESOS	
Decreto	151	Presidencia de la República 2021	Por el cual se modifica el Decreto 2555 de 2010 en lo relacionado con el régimen de revelación de información por parte de los emisores de valores y se dictan otras disposiciones	GERENCIA_FINANCIERA	
Resolución	1692	Superintendencia de Industria y Comercio 2021	Por la cual se modifican los Títulos I, II, III, IV y X de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, en el marco de la estrategia "Estado simple, Colombia Ágil", para la adopción de medidas orientadas a la racionalización,	GERENCIA_DE_PLANEACIÓN	



NORMOGRAMA GENERAL

Ley	2191	Congreso de la 2022 República	Por medio de la cual se regula la desconexión laboral - Ley de desconexión laboral	GERENCIA_ADMINISTRATIVA
Ley	2195	Congreso de la 2022 República	Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones "Por el cual se adiciona el Título 20 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Decreto 1078 de 2015, para reglamentar los artículos 3, 5 Y 6 de la Ley 2052 de 2015, por el cual se adiciona la Sección 7 al Capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, sobre normas corporativas vinculantes para la certificación de	VARIOS_PROCESOS
Decreto	088	Presidencia de la 2022 República	"Por el cual se adiciona el Título 21 a la Parte 2 del Libro del Decreto Único 1078 de 2015, Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de establecer los lineamientos generales para	GERENCIA_ADMINISTRATIVA
Decreto	255	Presidencia de la 2022 República	Por el cual se modifica el artículo 4.1.1, Capítulo 1 del Título IV de la Circular Única de Infraestructura y Transporte	SECRETARIA_GENERAL
Decreto	338	Presidencia de la 2022 República	Por el cual se modifica el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar el artículo 36 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo a la promoción de las compras	GERENCIA_ADMINISTRATIVA
Resolución	1170	Superintendencia 2022 de Transporte	Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital y se subroga el Capítulo 1 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	GERENCIA_FINANCIERA
Decreto	442	Presidencia de la 2022 República	Por el cual se subroga el capítulo 7 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, que reglamenta el parágrafo 2 del artículo 11 de la Ley 1341 de 2009	VARIOS_PROCESOS
Decreto	767	Presidencia de la 2022 República	Por el cual se modifica el artículo 2.2.2.1.5.2.2 del Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en relación con los proyectos y/o programas de renovación urbana a partir de los cuales se determina el valor	GERENCIA_ADMINISTRATIVA
Decreto	821	Presidencia de la 2022 República	Por el cual se modifica el artículo 18 de la Ley 1010 de 2006	GERENCIA_DE_OPERACIONES_Y_MANTENIMIENTO
Decreto	949	Presidencia de la 2022 República	Por el cual se adiciona el Capítulo 11 al Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, y se reglamenta el Reconocimiento de Aprendizajes Previos (RAP) como una vía de cualificación en el	VARIOS_PROCESOS
Ley	2209	Congreso de la 2022 República	Por medio del cual se modifica el Decreto Legislativo 491 de 2020	GERENCIA_ADMINISTRATIVA
Decreto	946	Presidencia de la 2022 República	Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los	GERENCIA_ADMINISTRATIVA
Ley	2207	Congreso de la 2022 República	Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los	VARIOS_PROCESOS
Ley	2213	Congreso de la 2022 República	Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los	Gestión_Legal



NORMOGRAMA GENERAL

Decreto	895	Presidencia de la 2022 República	Por el cual se reglamentan los artículos 11, 12, 13 Y 14 de la Ley 1715 de 2014, modificados por los artículos 8, 9, 10 Y 11 de la Ley 2099 de 2021, los parágrafos 1 y 2 del artículo 21 y el artículo 43 de la Ley 2099 de 2021, se sustituyen los artículos	GERENCIA_FINANCIERA	
Resolución	218	Procuraduría 2022 General de la Nación	Por medio de la cual se regula el trámite de conciliación extrajudicial en materia de lo contencioso administrativo y se dictan otras disposiciones	Gestión_Legal	
Ley	2220	Congreso de la 2022 República	Por medio de la cual se expide el Estatuto de Conciliación y se dictan otras disposiciones	Gestión_Legal	
Resolución	40595	Ministerio de 2022 Transporte	Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones	VARIOS_PROCESOS	
Decreto	1227	Presidencia de la 2022 República	Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.5.3, 2.2.1.5.5, 2.2.1.5.8 Y 2.2.1.5.9, y se adicionan los artículos 2.2.1.5.15 al 2.2.1.5.25 al Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, relacionados con el Teletrabajo	GERENCIA_ADMINISTRATIVA	
Ley	2251	Congreso de la 2022 República	Por la cual se dictan normas para el diseño e implementación de la política de seguridad vial con enfoque de sistema seguro y se dictan otras disposiciones -Ley Julián Esteban	VARIOS_PROCESOS	
Ley	2225	Congreso de la 2022 República	Por medio de la cual se reforman las leyes 1636 de 2013, 789 de 2002, se fomenta la generación de empleo y se dictan otras disposiciones	GERENCIA_ADMINISTRATIVA	12
Ley	2214	Congreso de la 2022 República	Por medio de la cual se reglamenta el artículo 196 de la Ley 1955 de 2019, se toman medidas para fortalecer las medidas que promueven el empleo juvenil y se dictan otras disposiciones	GERENCIA_ADMINISTRATIVA	
Decreto	1041	Presidencia de la 2022 República	Por el cual se adiciona un párrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los párrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación	GERENCIA_DE_ABASTECIMIENTO	
Decreto	1042	Presidencia de la 2022 República	Por el cual se realiza la depuración del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional	VARIOS_PROCESOS	
Decreto	1007	Presidencia de la 2022 República	Por medio del cual se adicionan los capítulos 11 al 17 al Título 8 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1070 de 2015, "Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa" y se modifica el Decreto 1066 de 2015, "Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa" y se modifican los artículos 2.2.1.1.1.5.6, 2.2.1.1.1.5.7, 2.2.1.1.1.5.8, 2.2.1.1.1.5.9, 2.2.1.1.1.5.10, 2.2.1.1.1.5.11, 2.2.1.1.1.5.12, 2.2.1.1.1.5.13, 2.2.1.1.1.5.14, 2.2.1.1.1.5.15, 2.2.1.1.1.5.16, 2.2.1.1.1.5.17, 2.2.1.1.1.5.18, 2.2.1.1.1.5.19, 2.2.1.1.1.5.20, 2.2.1.1.1.5.21, 2.2.1.1.1.5.22, 2.2.1.1.1.5.23, 2.2.1.1.1.5.24, 2.2.1.1.1.5.25, 2.2.1.1.1.5.26, 2.2.1.1.1.5.27, 2.2.1.1.1.5.28, 2.2.1.1.1.5.29, 2.2.1.1.1.5.30, 2.2.1.1.1.5.31, 2.2.1.1.1.5.32, 2.2.1.1.1.5.33, 2.2.1.1.1.5.34, 2.2.1.1.1.5.35, 2.2.1.1.1.5.36, 2.2.1.1.1.5.37, 2.2.1.1.1.5.38, 2.2.1.1.1.5.39, 2.2.1.1.1.5.40, 2.2.1.1.1.5.41, 2.2.1.1.1.5.42, 2.2.1.1.1.5.43, 2.2.1.1.1.5.44, 2.2.1.1.1.5.45, 2.2.1.1.1.5.46, 2.2.1.1.1.5.47, 2.2.1.1.1.5.48, 2.2.1.1.1.5.49, 2.2.1.1.1.5.50, 2.2.1.1.1.5.51, 2.2.1.1.1.5.52, 2.2.1.1.1.5.53, 2.2.1.1.1.5.54, 2.2.1.1.1.5.55, 2.2.1.1.1.5.56, 2.2.1.1.1.5.57, 2.2.1.1.1.5.58, 2.2.1.1.1.5.59, 2.2.1.1.1.5.60, 2.2.1.1.1.5.61, 2.2.1.1.1.5.62, 2.2.1.1.1.5.63, 2.2.1.1.1.5.64, 2.2.1.1.1.5.65, 2.2.1.1.1.5.66, 2.2.1.1.1.5.67, 2.2.1.1.1.5.68, 2.2.1.1.1.5.69, 2.2.1.1.1.5.70, 2.2.1.1.1.5.71, 2.2.1.1.1.5.72, 2.2.1.1.1.5.73, 2.2.1.1.1.5.74, 2.2.1.1.1.5.75, 2.2.1.1.1.5.76, 2.2.1.1.1.5.77, 2.2.1.1.1.5.78, 2.2.1.1.1.5.79, 2.2.1.1.1.5.80, 2.2.1.1.1.5.81, 2.2.1.1.1.5.82, 2.2.1.1.1.5.83, 2.2.1.1.1.5.84, 2.2.1.1.1.5.85, 2.2.1.1.1.5.86, 2.2.1.1.1.5.87, 2.2.1.1.1.5.88, 2.2.1.1.1.5.89, 2.2.1.1.1.5.90, 2.2.1.1.1.5.91, 2.2.1.1.1.5.92, 2.2.1.1.1.5.93, 2.2.1.1.1.5.94, 2.2.1.1.1.5.95, 2.2.1.1.1.5.96, 2.2.1.1.1.5.97, 2.2.1.1.1.5.98, 2.2.1.1.1.5.99, 2.2.1.1.1.5.100	VARIOS_PROCESOS	Artículo 2.2.8.12.1. y siguientes
Resolución	1238	Ministerio de Salud 2022 y Protección Social	Por medio de la cual se dictan medidas para prevención, promoción y conservación de la salud con ocasión de infecciones respiratorias, incluidas las originadas por la COVID-19	GERENCIA_SOCIAL_Y_DEL_SERVICIO_AL_CLIENTE	
Decreto	1556	Presidencia de la 2022 República	Por el cual se modifica el Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público" en lo relacionado con operaciones de crédito público, asimiladas, de manejo de la	GERENCIA_ADMINISTRATIVA	Por el cual se reglamenta la Ley 1838 de 2017, en lo respectivo a la creación y, organización
Decreto	1575	Presidencia de la 2022 República	Por el cual se modifica el Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público" en lo relacionado con operaciones de crédito público, asimiladas, de manejo de la	GERENCIA_FINANCIERA	



NORMOGRAMA GENERAL

Decreto	1255	Presidencia de la República	2022	Por medio del cual se adicionan los Libros 4 y 5 al Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, se adiciona el Capítulo 7 al Título 4 de la Parte 3 del Libro 2 al Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del	VARIOS_PROCESOS	
Resolución	43135	Ministerio de Transporte	2022	Por la cual se adopta la metodología para la calificación de proyectos de infraestructura de transporte susceptibles de la aplicación de la Contribución Nacional de Valorización	VARIOS_PROCESOS	
Resolución	28170	Superintendencia de Industria y Comercio	2022	Por la cual se modifican los numerales 1.2.3, 1.2.4, 1.3.1, 1.3.4, 1.3.5, 1.3.6, 1.4, 1.6, 1.7, 1.9.1 y se adicionan los numerales 1.3.7 y 1.10 en el Capítulo Primero del Título V de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio y se	VARIOS_PROCESOS	
Circular	006	Superintendencia de Industria y Comercio	2022	Por la cual se modifican los numerales 1.2.3, 1.2.4, 1.3.1, 1.3.4, 1.3.5, 1.3.6, 1.4, 1.6, 1.7, 1.9.1 y se adicionan los numerales 1.3.7 y 1.10 en el Capítulo Primero del Título V de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio y se	VARIOS_PROCESOS	
Decreto	955	Presidencia de la República	2022	Por el cual se establece una medida transitoria sobre el valor en aduanas de las mercancías importadas al territorio aduanero nacional en el marco de lo dispuesto en la Decisión N° 894 de la Comunidad Andina	GERENCIA_DE_ABASTECIMIENTO	
Decreto	1297	Presidencia de la República	2022	Por medio del cual se modifica el Decreto 2555 de 2010 en lo relacionado con la regulación de las finanzas abiertas en Colombia y se dictan otras disposiciones	VARIOS_PROCESOS	
Resolución	746	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	2022	Por la cual se fortalece el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información y se definen lineamientos adicionales a los establecidos en la Resolución No. 500 de 2021	GERENCIA_ADMINISTRATIVA	
Resolución	60452	Superintendencia de Industria y Comercio	2022	Por la cual se modifican las instrucciones relativas al trámite de presentación de solicitudes de Registro de Diseños Industriales	GERENCIA_DE_PLANEACIÓN	
Decreto	1556	Presidencia de la República	2022	Por el cual se reglamenta la Ley 1838 de 2017, en lo respectivo a la creación y organización de las empresas de base tecnológica (Spin Off) para el fomento a la ciencia, tecnología e innovación, en las Instituciones de Educación Superior (IES)	GERENCIA_DE_PLANEACIÓN	
Resolución	1092	Instituto Geográfico Agustín Codazzi	2022	Por la cual se fijan normas, métodos, parámetros, criterios y procedimientos para la elaboración de avalúos de servidumbres legales y afectaciones transitorias en desarrollo de actividades, obras	GERENCIA_DE_PLANEACIÓN	
Resolución	2,0225E+11	Secretaría de Salud de Medellín	2022	Por el cual se establecen los procedimientos administrativos, técnicos y operativos para la implementación de los Desfibriladores Externos Automáticos - DEA en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín		
Resolución	66173	Superintendencia de Industria y Comercio	2022	Por la cual se fijan las tasas de Propiedad Industrial y se modifica el Capítulo Primero del Título X de la Circular Única	GERENCIA_DE_PLANEACIÓN	Todos
Dcereto	1463	Presidencia de la República	2022	Por el cual se corrige un yerro en la Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones	VARIOS_PROCESOS	Toda la norma
Resolución	2,0223E+12	Ministerio de Transporte	2022	Por la cual se reglamenta el parágrafo del artículo 3º de la Ley 105 de 1993 y los artículos 16-1 y 16-2 de la Ley 336 de 1996	VARIOS_PROCESOS	



NORMOGRAMA GENERAL

Acto	Código	Entidad	Descripción	Categoría	Observaciones
Resolución	2,0223E+13	Ministerio de 2022 Transporte	Por medio del cual se expide la Resolución Única Compilatoria en materia de Tránsito del Ministerio de Transporte	VARIOS_PROCESOS	
Resolución	38984	Superintendencia de Industria y Comercio 2022 Departamento Administrativo de Planeación de Medellín	Por la cual se modifica el numeral 9.19 del Capítulo Noveno del Título VI de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio	VARIOS_PROCESOS	
Circular	2,0226E+11	2022 Medellín	Lineamientos para actualizar, modificar o depurar el Plano Índice de Proyectos Viales de proyectos aprobados por medios distintos al Comité Asesor de Movilidad	GERENCIA_DE_PLANEACIÓN	
Decreto	667	2022 Alcaldía de Medellín	Por medio del cual se reglamenta la gestión del espacio público en las Áreas de Revitalización Económica para la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público, se determina el procedimiento para su	VARIOS_PROCESOS	
Decreto	769	2022 Alcaldía de Medellín	Por medio del cual se conforma el Comité de componentes no elegibles de cofinanciación o elegibles que superen el valor cubierto por los recursos de cofinanciación del proyecto del metro ligero de la avenida 80 del Distrito Especial de Ciencia,	VARIOS_PROCESOS	Toda la norma
Acuerdo Metropolitano	7	2022 Area Metropolitana del Valle de Aburrá			Por el cual se modifican los artículos: 1, 6, 9, 20, 25,27 y 29 del Acuerdo Metropolitano N° 04 de
Acuerdo	4	2022 Area Metropolitana del Valle de Aburrá	Por el cual se adiciona el Plan Maestro de Movilidad para la Región Metropolitana, adoptado mediante el Acuerdo Metropolitano Nro. 20 de 2020	GERENCIA_DE_PLANEACIÓN	Instrucciones para garantizar el derecho a la información sobre la característica de
Circular Externa	08	2022 Superintendencia de Industria y Comercio		UEN Cívica	
Resolución	72736	2022 Superintendencia de Industria y Comercio	Por la cual se modifican y adiciona el Título IV de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio	GERENCIA_DE_ABASTECIMIENTO	
Resolución	89365	2022 Superintendencia de Industria y Comercio	Por medio de la cual se modifica el numeral 3.4. del Capítulo Tercero del Título X de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio	GERENCIA_DE_PLANEACIÓN	Toda la norma
Ley	2277	2022 Congreso de la República	Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones	GERENCIA_FINANCIERA	
Ley	2276	2022 Congreso de la República	Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2023	GERENCIA_FINANCIERA	Art. 94
Decreto	1652	2022 Presidencia de la República	Por el cual se adiciona el Título 4 a la parte 10 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a la determinación del régimen aplicable para el cobro de pagos compartidos o copagos y cuotas moderadoras a los afiliados al Sistema General de	GERENCIA_ADMINISTRATIVA	
Decreto	1611	2022 Presidencia de la República	Por el cual se modifica el anexo técnico de las Normas de Información Financiera para el Grupo 1 del Decreto Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, Decreto	GERENCIA_FINANCIERA	



NORMOGRAMA GENERAL

Decreto	1601	Presidencia de la 2022 República	Por el cual se sustituye el Título 7 de la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016, Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social en relación con el sistema de presunción de ingresos para los trabajadores independientes	VARIOS_PROCESOS
Decreto	1574	Presidencia de la 2022 República	Por medio del cual se reglamenta el parágrafo 1° del artículo 42 de la Ley 769 de 2002, adicionado por el artículo 2 de la Ley 2161 de 2021, en lo relacionado con el procedimiento para la verificación de las condiciones exigidas para acceder al	VARIOS_PROCESOS
Decreto	1565	Presidencia de la 2022 República	Por el cual se adiciona una Sección al Capítulo 1 del Título 1 de la parte 6 del libro 2 del Decreto 1070 de 2015 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa, en lo relacionado con la capacitación y entrenamiento en	VARIOS_PROCESOS
Acuerdo	18	Area Metropolitana 2022 del Valle de Aburrá	Por medio del cual se fijan las tarifas del Subsistema de Transporte Masivo del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá - SITVA y de las rutas de transporte público colectivo integradas al Metro y Metrocable en la porción bus	VARIOS_PROCESOS
Circular	28	Ministerio de 2022 Comercio Industria y Turismo	Procesamiento de datos en medio magnético, fotocopia y copia electrónica de los registros y licencias de importación prestados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	GERENCIA_DE_ABASTECIMIENTO
Circular	6	Superintendencia de Industria y 2022 Comercio	Tratamiento de datos personales para fines de publicidad, marketing o prospección comercial	GERENCIA_ADMINISTRATIVA
Circular	8	Superintendencia de Industria y 2022 Comercio	Instruir a sus destinatarios sobre la manera cómo deben informar al consumidor, de forma precisa clara y notoria, las características de las de los productos en condiciones especiales, en desarrollo del mandato legal contenido en el	GERENCIA_DE_DESARROLLO_DE_NEGOCIOS
Resolución	943	2022 Gerencia General	Por medio de la cual se fijan tarifas para prestación del servicio público de transporte en el Cable Arví	VARIOS_PROCESOS
Resolución	965	2022 Gerencia General	Por medio de la cual se delegan unas responsabilidades para la contratación en la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada y se derogan las normas que le sean contrarias	VARIOS_PROCESOS
Decreto	2632	Presidencia de la 2022 República	Por el cual se proroga el Decreto 2279 de 2019, prorrogado por el Decreto 1633 de 2020	GERENCIA_DE_ABASTECIMIENTO
Decreto	2613	Presidencia de la 2022 República	Por el cual se fija el salario mínimo mensual legal	VARIOS_PROCESOS
Decreto	2614	Presidencia de la 2022 República	Por el cual se fija el auxilio de transporte	VARIOS_PROCESOS
Circular	658	Superintendencia de Notariado y 2022 Registro	Puesta en marcha del modulo de Reparto Notarial a través del Sistema Integrado de Servicios y Gestion	VARIOS_PROCESOS
Resolución	14746	Superintendencia de Notariado y 2022 Registro	Por la cual se establece el procedimiento de reparto notarial de que trata los artículos 15 de la Ley 1183 de 2008 y 15 de la Ley 29 de 1973, y se reglamenta el trámite especial de reparto de que trata el inciso 2 del artículo 44 de la Ley 1537 de 2012	VARIOS_PROCESOS



NORMOGRAMA GENERAL

Decreto	1137	2022 Alcaldía de Medellín	Por medio del cual se adiciona transitoriamente el Decreto Municipal – ahora Distrital- 0818 de 2021, "Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Municipal 145 de 2019 Política Pública de Protección a Moradores,	GERENCIA_DE_PLANEACIÓN	Toda la norma
Ley	2286	Congreso de la República 2023	Por medio de la cual se dictan disposiciones para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y se dictan otras disposiciones	VARIOS_PROCESOS	
Resolución	2,0235E+11	2023 Alcaldía de Medellín	Por medio de la cual se actualizan los valores del mapa de Zonas Geoeconómicas Homogéneas – ZGH- para Suelo Urbano y para las Zonas Generadoras de derechos de construcción y desarrollo ubicadas en Suelo Rural del Distrito Especial de	GERENCIA_DE_DESARROLLO_DE_NEGOCIOS	
Resolución	2,0235E+11	2023 Alcaldía de Medellín	Por medio de la cual se actualiza la tabla de valores de metros cuadrados (m ²) de construcción de equipamiento público con fundamento en el Decreto Municipal N°2502 de 2019	GERENCIA_DE_DESARROLLO_DE_NEGOCIOS	
Decreto	142	Presidencia de la República 2023	Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y	GERENCIA_DE_ABASTECIMIENTO	
Decreto	412	2023 Alcaldía de Medellín	Por medio del cual se reglamenta el Valle del Software como un programa de Ciencia, Tecnología e Innovación y se dictan otras disposiciones	VARIOS_PROCESOS	
Resolución	388	2023 Gerencia General	Por medio de la cual se hacen unas delegaciones en materia administrativa en la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá y se dictan otras disposiciones	VARIOS_PROCESOS	Toda la norma
Ley	2300	Congreso de la República 2023	Por medio de la cual se establecen medidas que protejan el derecho a la intimidad de los consumidores	VARIOS_PROCESOS	
Ley	2299	Congreso de la República 2023	Por la cual se adiciona y efectúan unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2023	GERENCIA_FINANCIERA	Artículo 4
Circular	2,02313E+13	Ministerio de Transporte 2023	Aplicación del artículo 99 de la Ley 2276 de 2022, modificado por el artículo 4 de la Ley 2299 de 2023	GERENCIA_FINANCIERA	
Ley	2294	Congreso de la República 2023	Por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida	VARIOS_PROCESOS	
Ley	2297	Congreso de la República 2023	Por medio de la cual se establecen las medidas efectivas y oportunas en beneficio de la autonomía de las personas con discapacidad y los cuidados asistentes personales bajo un enfoque de derechos humanos, biopsicosocial, se incentiva su	VARIOS_PROCESOS	Toda la norma
Ley	2335	Congreso de la República 2023	Por la cual se expiden disposiciones sobre las estadísticas oficiales en el país	VARIOS_PROCESOS	Toda la norma
Decreto	626	Presidencia de la República 2023	Por el cual se modifica el Decreto 2555 de 2010 en lo relacionado con la asociación de micro, pequeñas y medianas empresas a las cooperativas financieras	VARIOS_PROCESOS	Toda la norma



NORMOGRAMA GENERAL

Decreto	627	Presidencia de la 2023 República	Por el cual se modifica el Decreto 1068 de 2015 en lo relacionado con la asociación de micro, pequeñas y medianas empresas a las cooperativas de ahorro y crédito y a las cooperativas multiactivas e integrales con sección de ahorro y	VARIOS_PROCESOS	Toda la norma
Decreto	1736	Presidencia de la 2023 República	Por el cual se modifican unos artículos de la Sección 10 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo y se reglamenta el "Incentivo a la creación y permanencia de	GERENCIA_ADMINISTRATIVA	Toda la norma
Acuerdo	78	2023 Concejo de Medellín	Medellín	VARIOS_PROCESOS	24 num. 24.6
Resolución	50355	Ministerio de 2023 Transporte	Por medio de la cual se establecen las directrices para el reporte de información de la estructura de costos de operación y recaudo de los Sistemas de Transporte cofinanciados por la Nación	GERENCIA_FINANCIERA	Toda la norma
Resolución	17145	Ministerio de 2023 Transporte	Por la cual se modifica la Resolución 20223040045295 de 2022 y se dictan disposiciones para la correcta y amplia implementación de la política de Simplificación y racionalización de Trámites	VARIOS_PROCESOS	Toda la norma
Resolución	9675	Ministerio de 2023 Transporte	Por la cual se reglamentan los mecanismos para la reintegración de bicicletas y bicicletas con pedaleo asistido a las autoridades territoriales	VARIOS_PROCESOS	Toda la norma
Acuerdo Distrital	92	2023 Concejo de Medellín	Por medio del cual se crea el Fondo Distrital para la Financiación de la Política y el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se adoptan unas destinaciones específicas y se	VARIOS_PROCESOS	Toda la norma
Acuerdo Distrital	95	2023 Concejo de Medellín	Medellín para la vigencia fiscal 2024	GERENCIA_FINANCIERA	
Acuerdo Distrital	91	2023 Concejo de Medellín	Por medio del cual se fija el incremento salarial que regirá en el año 2024	GERENCIA_ADMINISTRATIVA	Toda la norma
Acuerdo Distrital	93	2023 Concejo de Medellín	Medellín	GERENCIA_FINANCIERA	
Resolución	419	Contaduría General 2023 de la Nación	Por la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativa para Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Público	GERENCIA_FINANCIERA	Toda la norma
Decreto	46	Presidencia de la 2024 República	Por el cual se sustituye el Capítulo 3 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 y se reglamenta parcialmente el artículo 23 de la Ley 222 de 1995, en lo relativo al conflicto de intereses y competencia de los	VARIOS_PROCESOS	
Resolución	042	Comisión de Regulación de 2024 Energía y Gas	Por la cual se establece un programa transitorio de incentivos al uso eficiente de energía eléctrica para promover la recuperación de los niveles de los embalses del país y prevenir así eventuales desabastecimientos	VARIOS_PROCESOS	Toda la norma
Resolución	18695	Ministerio de 2024 Transporte	Por medio de la cual se reglamentan los requisitos para la participación de la Nación en la cofinanciación a los Sistemas de Transporte Público de Pasajeros del país y se dictan otras disposiciones	VARIOS_PROCESOS	Toda la norma



NORMOGRAMA GENERAL

Ley	2354	Congreso de la 2024 República	Por medio de la cual se modifica el artículo 1° de la Ley 1335 de 2009 y se dictan otras disposiciones	VARIOS_PROCESOS	Toda la norma
Decreto	659	Presidencia de la 2024 República	Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1165 de 2019	GERENCIA_DE_ABASTECIMIENTO	Toda la norma
Decreto	720	Presidencia de la 2024 República	Por el cual se modifican los artículos 2.2.2.5.1 al 2.2.2.5.4 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, referente a los permisos sindicales	GERENCIA_ADMINISTRATIVA	



NORMOGRAMA GENERAL



NORMOGRAMA GENERAL



NORMOGRAMA GENERAL



NORMOGRAMA GENERAL



NORMOGRAMA GENERAL



NORMOGRAMA GENERAL



NORMOGRAMA GENERAL



NORMOGRAMA GENERAL



NORMOGRAMA GENERAL



NORMOGRAMA GENERAL



NORMOGRAMA GENERAL



NORMOGRAMA GENERAL



NORMOGRAMA GENERAL



NORMOGRAMA GENERAL



NORMOGRAMA GENERAL



NORMOGRAMA GENERAL



NORMOGRAMA AMBIENTAL

Recurso	Aspecto ambiental	Autoridad	Tipo de norma	Número	Año de expedición	Título de la norma	Artículo aplicable	Obligación	Notas de vigencia/ Concordancia
Flora y fauna	Construcción de proyectos	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	126	1973	Por la cual se establece el listado oficial de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana continental y marino costera, se actualiza el Comité Coordinador de Categorización de las Especies Silvestres Amenazadas en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.	Toda para información y consulta	La Empresa deberá consultar los anexos No. 1 y 2 que hacen parte integral de esa resolución, donde se establece el listado de estas especies amenazadas en caso de requerirse su verificación en la ejecución de cualquier proyecto. Tener presente que esta norma no deroga, modifica ni sustituye las diferentes vedas, restricción o prohibición establecidas por cualquier otra autoridad ambiental nacional, regional o local . Declarar el Período de Gestión de Episodios de Contaminación Atmosférica entre el 12 de febrero y el 27 de marzo de 2024, en la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.	La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial y deroga las Resoluciones No. 1218 de 2003 y 1912 de 2017 expedidas por este Ministerio.
Aire	Emissiones atmosféricas	Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Resolución	209	1974	Por la cual se declara el periodo de Gestión de episodios de contaminación atmosférica, en el primer semestre de 2024, en la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá; y se toman otras determinaciones		Parágrafo. Durante el Período de Gestión de Episodios de Contaminación Atmosférica (@MinAmbienteCo) – Como parte de las acciones para mejorar las condiciones de oficio de los recicladores en el país, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, entrega la actualización de la Guía Técnica para la Gestión Integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), basada en un estudio sobre la informalidad en el manejo de estos residuos en Bogotá.	
Todos los recursos	Generación de residuos peligrosos	Ministerio del Trabajo	Guía	N.A	1974	GUÍA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RAEE - Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.	Toda para información y consulta	Esta guía está dirigida a fabricantes, importadores, distribuidores, usuarios finales, gestores, autoridades ambientales y cualquier persona interesada en contribuir a la sostenibilidad y preservación del entorno natural en Colombia. Su implementación ayudará a fortalecer el marco legal y normativo existente, así como a fomentar la economía circular y la gestión sostenible de los RAEE en el país.	

Aire	Emisiones atmosféricas	Alcaldía de Medellín	Resolución	14697	<p>Por medio de la cual se adopta el esquema de prevención para el control de episodios de contaminación atmosférica 1974 establecido por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.</p>	<p>prevención para el control de episodios de contaminación atmosférica establecido por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, contenida en la Resolución Metropolitana número 309 del 01 de marzo de 2024, mediante la implementación de la restricción de la movilidad en el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para los vehículos de servicio público y privado de transporte de carga incluyendo volquetas, como medida complementaria a la medida de "Pico y Placa" adoptada mediante el Decreto 102 de 2024 y modificado por el Decreto 104 de 2024, para contrarrestar lo efectos de contaminación atmosférica de acuerdo a la siguiente rotación:</p> <table border="1"> <tr> <td>DIAS</td> <td>DIGITOS</td> </tr> <tr> <td>LUNES</td> <td>0-1-2-3</td> </tr> <tr> <td>MARTES</td> <td>4-5-6-7</td> </tr> <tr> <td>MI RCOLES</td> <td>8-9-0-1</td> </tr> <tr> <td>1 JUEVES</td> <td>2-3-4-5</td> </tr> </table> <p>Se debe admitir que los efectos del reconocimiento de los terceros intervinientes en el trámite de solicitud y otorgamiento de licencias ambientales y demás permisos y trámites ambientales, a cargo de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, permanecen en la etapa de seguimiento y durante la vida útil del proyecto, atendiendo a que en la ejecución de la licencia ambiental es en donde se materializan tanto el derecho a la participación como de la protección del derecho al ambiente.</p> <p>Por las razones expuestas en esta directriz, es indudable que, es un deber institucional garantizar la participación de los terceros intervinientes durante la vida útil del proyecto y hasta la terminación del instrumento de manejo, control y seguimiento ambiental, para cuyo propósito las autoridades ambientales deben proporcionar en Objeto. Adoptar los métodos de referencia para el muestreo y ensayo para determinar la peligrosidad de los residuos, y establecer criterios para evaluar los 1 resultados de dicha caracterización</p>	DIAS	DIGITOS	LUNES	0-1-2-3	MARTES	4-5-6-7	MI RCOLES	8-9-0-1	1 JUEVES	2-3-4-5	<p>Sábado 16 de marzo de 2024.</p> <p>Por medio de una resolución metropolitana firmada por la directora del Área Metropolitana, Paula Palacio, se decidió levantar el estado de prevención que aplicaba en el Valle de Aburrá desde el pasado 4 de marzo.</p> <p>Continúan en la gestión del episodio de contaminación atmosférica.</p> <p>Igualmente se levantan las medidas establecidas para el transporte de carga y volquetas que venían con un pico y placa ambiental.</p> <p>Pese a que el estado de prevención se levanta, desde el Área Metropolitana fueron enfáticos en señalar que siguen monitoreando la calidad del aire y, en caso de ser necesario, se tomarán nuevas medidas.</p>
DIAS	DIGITOS																
LUNES	0-1-2-3																
MARTES	4-5-6-7																
MI RCOLES	8-9-0-1																
1 JUEVES	2-3-4-5																
Todos los recursos	Construcción de proyectos/Licencia ambiental	ANLA	Circular	6-7	<p>Reconocimiento de terceros intervinientes durante la etapa de 1974 control y seguimiento en Proyectos Ambientales. Toda</p>												
Todos los recursos	Generación de residuos peligrosos	Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM	Resolución	63	<p>Por la cual se adoptan los métodos de muestreo y ensayo para determinar las características de peligrosidad en los residuos y se establecen otras disposiciones y se deroga la Resolución 1974 0062 de 2007.</p>												

Agua/Energía	Consumo de agua / Consumo de energía	Presidencia de la República	Directiva	1	1974 Buenas prácticas para el ahorro de energía y agua	Toda	<p>Con ocasión del fenómeno de El Niño que afronta el país, a través de la presente Directiva se imparten instrucciones y lineamientos para reforzar las medidas de ahorro de agua y energía eléctrica por parte de todas las entidades y organismos de la</p> <p>El director general de la Unidad de Planeación Minero Energética UPME se permite informar que, de conformidad con la potestad establecida en el parágrafo segundo del artículo 5 de la Resolución UPME No. 319 de 2022, la Unidad procede a publicar los formatos actualizados que deberán ser utilizados para presentar las solicitudes de certificados para acceder a los beneficios tributarios.</p> <p>Formatos 1, 2, 3 y 4 para Proyectos de Fuentes No Convencionales de Energía - FNCE. Formatos 1, 2, 3 y 4 para Proyectos de Hidrógeno. Formatos 1, 2 y 3 para Proyectos de Gestión Eficiente de la Energía - GEE.</p>
Energía	Consumo de energía / eficiencia energética	Unidad de Planeación Minero Energética - UPME	Circular Externa	25	Actualización Formatos de presentación de las solicitudes de 1974 certificados para acceder a los beneficios tributarios	Toda	<p>Los interesados deberán hacer uso de los respectivos Formatos, a partir del primero (1) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Estos</p>
Todos los recursos	Generación de residuos peligrosos	Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	591	Por la cual se adopta el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras 1974 Actividades.	1	<p>Objeto. La presente resolución tiene por objeto adoptar el "Manual para la Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades", el cual hace parte integral de la presente resolución.</p> <p>La presente resolución empezará a regir a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 1164 de 2002, conforme a los plazos establecidos de manera transitoria en el artículo 3 del presente acto administrativo.</p>

Aire	Emisión de gases	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	40123	Por la cual se establecen las condiciones de interoperabilidad para las estaciones de carga de acceso público de vehículos eléctricos e híbridos enchufables	Objeto. La presente resolución tiene como propósito establecer las condiciones de interoperabilidad para la estación de carga de acceso público de vehículos eléctricos e híbridos enchufables. Nota: Se ingresa en el entendido de que las empresas pueden optar por instalar o implementar una infraestructura propia, como se estipula en la definición: Estación de carga de acceso privado. Infraestructura, propia o de un tercero, dispuesta para la carga de vehículos eléctricos o híbridos enchufables mediante, al menos, un punto de carga, que proporciona un servicio a una persona natural o jurídica, destinada exclusivamente para el suministro de energía eléctrica a sus vehículos eléctricos o híbridos enchufables. Establecer como base mínima para la facturación de la tasa por uso del agua y tasa retributiva en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA, el valor de VEINTE MIL PESOS M.L. (\$20.000), para el periodo de cobro 2023. Parágrafo: Este valor se ajustará anualmente a partir del primero de enero de cada año con base en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) acumulado en el año inmediatamente anterior, de conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).	
Agua	Consumo de agua / Vertimientos	CORANTIOQUIA	Resolución	1289	Por medio de la cual se fija el tope mínimo en pesos para la facturación de las Tasas por Utilización de Aguas – TUA y Tasa Retributiva -TR para el periodo de cobro 2023	Establecer como Tarifa Mínima del periodo comprendido entre enero de diciembre de 2023 , para la facturación del parámetro de Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5), el valor de ciento ochenta y siete pesos con setenta y cinco centavos (\$187,75) por kg y del parámetro Sólidos Suspendedos Totales (SST), el valor de ochenta pesos con veintiocho centavos (\$80,28) por kg, conforme lo dispuesto en la Resolución 0372 de 1998 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el ajuste anual según el IPC.	.En virtud de esta norma, se aplica el criterio de temporalidad a las Resoluciones 1173 de 2023 y 2042 de 2022. Resolución 1492 de abril 19 de 2024, corrige el artículo 1 relacionado con la tabla 6 factores regionales de la Resolución 1480 de 2024 (para información).
Agua	Vertimientos	CORANTIOQUIA	Resolución	1480	Por medio de la cual se ajusta el Factor Regional para el periodo de facturación de la Tasa Retributiva comprendido entre enero a diciembre de 2023.		

Agua	Consumo de agua	CORANTIOQUIA	Resolución	1316	<p>Por medio de la cual se define la tarifa mínima y los coeficientes para el cálculo del Factor Regional de la Tasa por Utilización de Agua en la jurisdicción de 1974 CORANTIOQUIA para el periodo de facturación 2023</p>	<p>Establecer la Tarifa Mínima de la Tasa por Utilización de Agua (TUA) en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA, para el periodo de facturación comprendido entre enero a diciembre de 2023, en quince pesos con cincuenta y siete centavos (15,57 \$/m3).</p> <p>de Ambiente y Desarrollo Sostenible pondrá a disposición de los titulares de las iniciativas de mitigación de GEI, de las partes interesadas y del público en general, la plataforma tecnológica del RENARE y su Guía Técnica.</p> <p>Parágrafo 1. El IDEAM realizará entrega oficial de la plataforma tecnológica, su documentación y los datos e información registrados por las iniciativas de mitigación de GEI en el RENARE en todas sus fases, al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la cual se realizará al momento de entrada en vigencia de la presente resolución.</p> <p>Los datos e información registrados por las iniciativas de mitigación de GEI en el RENARE serán los correspondientes en medio físico y digital, y la entrega oficial se realizará de acuerdo con los protocolos de gestión documental establecidos por las</p> <p>Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP, con 4 libros, incluidos en el Anexo General de esta Resolución.</p> <p>El Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP, tiene por objeto fundamental establecer los requisitos técnicos que deben cumplir las instalaciones de todos los sistemas de iluminación y alumbrado público, tendientes a garantizar: los niveles y calidades de la energía lumínica requerida en la actividad visual, la seguridad en el abastecimiento energético, la protección del consumidor y la preservación del medio ambiente; previniendo, minimizando o eliminando los riesgos originados por la instalación y el uso de sistemas de iluminación.</p> <p>El RETILAP, también promueve el Uso Racional y Eficiente de la Energía - URE, por lo cual establece</p>	<p>MINAMBIENTE</p> <p>Junio 1, 2024</p> <p>Se reactiva plataforma para registro nacional de reducción de emisiones y remoción de GEI – RENARE</p> <p>Bogotá, 1 de junio de 2024 – El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, informa a la ciudadanía en general que se reactiva la plataforma tecnológica para el Registro Nacional de Reducción de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero – RENARE. Esta plataforma entrará en operación a partir del próximo 2 de junio de 2024, en fase de factibilidad.</p> <p>La plataforma tecnológica RENARE estará alojada transitoriamente en el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, mientras se realiza la migración técnica sobre la infraestructura del Ministerio.</p> <p>La presente Resolución, así como sus anexos, rigen a partir de su publicación en el Diario Oficial y derogan cualquier disposición relacionada con el Anexo General del RETILAP expedido mediante la Resolución 181331 de 2009, sus modificaciones, entre ellas las de la Resolución 18540 de 2010 y demás disposiciones contrarias.</p>
Aire	Emisiones atmosféricas	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	418	<p>Por la cual se reglamenta parcialmente el artículo 175 de la Ley 1753 de 2015 modificado por el artículo 230 de la Ley 2294 de 2023, en relación con la definición de la administración del Registro Nacional de Reducción de las Emisiones y Remociones de Gases de Efecto Invernadero y se 1979 dictan otras disposiciones.</p>	<p>3 documental establecidos por las</p>	
Energía	Consumo de energía eléctrica	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	40150	<p>Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y 1979 Alumbrado Público - RETILAP.</p>	<p>1 Energía - URE, por lo cual establece</p>	

Todos los recursos	Construcción de proyectos	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	40117	<p>Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Instalaciones 1979 Eléctricas - RETIE</p>	<p>OBJETO. Modificar el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE, el cual se encuentra contenido en cuatro libros, que forman parte integral de este acto administrativo.</p>	<p>La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial y deroga el Anexo General del RETIE expedido mediante la Resolución 9 0708 del 2013 y sus modificaciones y demás disposiciones que le sean contrarias.</p>
Aire	Emisiones atmosféricas	Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Resolución	379	<p>Por la cual se levanta el NIVEL DE PREVENCIÓN para el control de episodios de contaminación atmosférica, en el primer semestre de 2024, en la jurisdicción del Área Metropolitana 1979 del Valle de Aburra; y se toman otras determinaciones.</p>	<p>Levantar la declaratoria de Nivel de Prevención (Nivel II) en el Área Metropolitana del Valle de Aburra, de conformidad con el Acuerdo Metropolitano N°04 del 2018 modificado por el Acuerdo N°07 de 2022, sin perjuicio de que mas adelante pueda declararse nuevamente un nivel de prevención, alerta o emergencia, mientras subsista la Declaración del periodo de Gestión de episodios de contaminación atmosférica, en el primer semestre de 2024.</p> <p>1. Por la presente resolución N° 756 del 2023 el cual quedará así:</p> <p>Artículo 5. Componentes del ciclo de Planes de Movilidad Empresarial Sostenible – Planes MES:-</p> <p>Para las organizaciones que no hayan radicado las estrategias de movilidad durante la vigencia del 2023 que se terminaba el 30 de julio de dicha vigencia, se habilita el plazo para el año 2024 hasta el 31 de julio de esta vigencia, dichas organizaciones deberán radicar el documento que exponga las estrategias de movilidad sostenible que continúan vigentes desde la implementación de Planes MES. Su radicación deberá hacerse a través de la página web www.metropol.gov.co/portaldePQRS asunto: Documento cultura Planes MES.</p>	
Aire	Emisiones atmosféricas por fuentes móviles	Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Resolución	847	<p>Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 1979 Metropolitana 756 de 2023.</p>	<p>1. Planeación: Corresponde a la fase inicial de la segunda etapa de Objeto. La presente resolución tiene por objeto reglamentar las medidas administrativas para garantizar el cumplimiento de la Ley 2232 de 2022 sobre los instrumentos de manejo y control para la implementación de la responsabilidad extendida del productor — REP según el artículo 17 ibidem, el parágrafo transitorio del artículo 4 ibidem y la modificación de la Resolución 1407 de 2018; las alternativas sostenibles</p>	<p>La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, modifica los artículos 2,3, 6,8 y 9 de la Resolución 1407 de 2018 y deroga la Resolución 668 de 2016 y sus modificaciones, a partir del 7 de julio de 2024, con excepción del artículo 4 de la Resolución 2184 de 2019, mediante el cual se adopta el código de colores para la separación de residuos sólidos en la fuente.</p>
Todos los recursos	Generación de residuos sólidos	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	803	<p>Por la cual se desarrollan parcialmente las disposiciones de la Ley 2232 de 2022, sobre la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso, el artículo 2.2.7C.7 del Decreto 1076 de 2015 que establece medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos plásticos de un solo uso y se adoptan otras 1979 disposiciones</p>	<p>1 de 2018; las alternativas sostenibles</p>	

Todos los recursos	Generación de residuos sólidos	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	803	<p>Por la cual se desarrollan parcialmente las disposiciones de la Ley 2232 de 2022, sobre la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso, el artículo 2.2.7C.7 del Decreto 1076 de 2015 que establece medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos plásticos de un solo uso y se adoptan otras 1979 disposiciones</p>	<p>Resolución 1407 de 2018, el cual quedará así: Artículo 2. Ámbito de aplicación. La presente resolución aplica en todo el territorio nacional a los productores de envases y empaques y fabricantes o importadores de productos plásticos de un solo uso, según lo dispuesto en el parágrafo transitorio del artículo 4 y el artículo 17 de la Ley 2232 de 2022; a los productores de productos plásticos de un solo uso, conforme a lo dispuesto en el numeral 9 del parágrafo del artículo 5, el parágrafo 3 del artículo 18 de la Ley 2232 ibidem y el artículo 2.2.7C.7 del Decreto 1076 de 2015 y a las entidades públicas y privadas conforme al parágrafo 2 del artículo 13 de la Ley 2232 de 2022. Así mismo, aplica a los residuos de envases y empaques de ventas primarios, secundarios o de único uso, entendidos como todo 2 recipiente, embalaje o envoltura de Reducción Gradual Del Uso de los Productos Plásticos de Un Solo Uso y Transición Hacia Alternativas Sostenibles en Entidades Públicas. Para la reducción gradual de los productos plásticos de un solo uso y su transición hacia alternativas sostenibles en entidades públicas, se establecen las siguientes medidas administrativas: A partir del 7 de julio de 2024, las entidades públicas en sus planes de compra tendrán en cuenta la prohibición de la adquisición y uso de los productos plásticos de un solo uso, por lo cual deberán orientar sus compras considerando las prohibiciones y excepciones del artículo 5 de la Ley 2232 de 2022, los productos excepcionados en el numeral 9 del parágrafo del artículo 5, el artículo 18 y el artículo 34 ibidem a los productos excepcionados en el numeral 9 del parágrafo del artículo 5, el artículo 18 y el artículo 34 25 ibidem. Las entidades públicas,</p> <p>Obligaciones de los usuarios del recurso hídrico: Hacer buen uso del servicio de agua potable y reemplazar aquellos equipos y sistemas que causen fugas de aguas 2 en las instalaciones internas.</p>
Todos los recursos	Generación de residuos sólidos	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	803	<p>Por la cual se desarrollan parcialmente las disposiciones de la Ley 2232 de 2022, sobre la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso, el artículo 2.2.7C.7 del Decreto 1076 de 2015 que establece medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos plásticos de un solo uso y se adoptan otras 1979 disposiciones</p>	<p>Obligaciones de los usuarios del recurso hídrico: Hacer buen uso del servicio de agua potable y reemplazar aquellos equipos y sistemas que causen fugas de aguas 2 en las instalaciones internas.</p>
Agua	Consumo de agua	Ministerio de Desarrollo Económico	Decreto	3102	<p>Por el cual se reglamenta el artículo 15 de la Ley 373 de 1997 en relación con la instalación de equipos, sistemas e 1979 implementos de bajo consumo de agua.</p>	

Aire	Emisiones atmosféricas	Alcaldía de Medellín	Resolución	14697	<p>Por medio de la cual se adopta el esquema de prevención para el control de episodios de contaminación atmosférica establecido por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá</p>	<p>restricción de circulación adoptada mediante la presente resolución los siguientes vehículos de servicio público de transporte terrestre de carga, incluyendo volquetas:</p> <p>2.1. Vehículos que cuenten con el distintivo implementado por la autoridad ambiental, es decir el Área Metropolitana del Valle de Aburra.</p> <p>2.2. Vehículos eléctricos, híbridos y aquellos que operen con gas natural vehicular.</p> <p>2.3. Vehículos dedicados exclusivamente al transporte de valores.</p> <p>2.4. Vehículos de transporte de suministros médicos incluyendo aquellos que movilizan oxígeno hospitalario y domiciliario.</p> <p>2.5. Vehículos oficiales, de propiedad de empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios y aquellos que se movilicen elementos relacionados con la prestación de estos.</p> <p>2.6. Vehículos para recolección de Alcance. Los métodos de muestreo y ensayo adoptados mediante la presente resolución para identificar las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad e inflamabilidad aplicarán a los residuos sólidos, líquidos, o gases contenidos, en concordancia con lo establecido en el Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 sobre residuos peligrosos del Decreto 1076 de 2015.</p>
Todos los recursos	Generación de residuos peligrosos	Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM	Resolución	63	<p>Por la cual se adoptan los métodos de muestreo y ensayo para determinar las características de peligrosidad en los residuos y se establecen otras disposiciones y se deroga la Resolución 1979 0062 de 2007.</p>	<p>Parágrafo. En el evento que se tenga certeza de la composición del residuo, los ensayos de laboratorio podrán efectuarse en un orden distinto al presentado en los diagramas de decisión. No obstante, si se requiere establecer que el residuo no presenta alguna de la (s) característica (s) de peligrosidad, será necesario demostrar que se evaluaron todos los requisitos aplicables para dicha (s) característica (s) establecidos en la presente resolución.</p>

Todos los recursos	Generación de residuos peligrosos	Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	591	Por la cual se adopta el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras 1979 Actividades.	Ámbito de Aplicación. El presente manual aplica a las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que generen, identifiquen, separen, empaquen, recolecten, transporten, almacenen, aprovechen, traten o dispongan finalmente los residuos generados en desarrollo de las actividades relacionadas en el artículo 2.8.10.2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, o la norma que lo modifique o 2 sustituya.
Aire	Emisión de gases	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	40123	Por la cual se establecen las condiciones de interoperabilidad para las estaciones de carga de acceso público de vehículos 1979 eléctricos e híbridos enchufables	Ámbito de aplicación. La presente resolución aplica a los agentes que participan del segmento de estaciones de carga de acceso público para vehículos eléctricos e híbridos enchufables y a las personas naturales o jurídicas propietarias o representantes comerciales de proyectos de estaciones de carga de acceso público para vehículos eléctricos e híbridos enchufables. Igualmente, aplica a todas las personas y entidades que tengan interés en el 2 tema que se regula.
Aire	Emisiones atmosféricas	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	418	Por la cual se reglamenta parcialmente el artículo 175 de la Ley 1753 de 2015 modificado por el artículo 230 de la Ley 2294 de 2023, en relación con la definición de la administración del Registro Nacional de Reducción de las Emisiones y Remociones de Gases de Efecto Invernadero y se 1979 dictan otras disposiciones.	Solicitud de Información sobre las Iniciativas de Mitigación de GEI. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá solicitar información adicional sobre el desarrollo de las iniciativas de mitigación de GEI y sobre cualquiera de sus fases, con el objetivo de aclarar aspectos relacionados con la contabilidad nacional de la reducción de emisiones y remoción de GEI, así como del cumplimiento de los principios del sistema de monitoreo, reporte y verificación (MRV) de acciones de mitigación a nivel nacional y demás disposiciones establecidas en la Resolución 1447 de 2018, modificada parcialmente por la Resolución 0831 de 2020, o aquella 4 que la modifique o sustituya.

Energía	Consumo de energía eléctrica	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	40150	Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y 1979 Alumbrado Público - RETILAP.		<p>CAMPO DE APLICACIÓN. El RETILAP se aplica a las instalaciones de sistemas de iluminación, interior y exterior, incluyendo las de alumbrado público. Sean nuevas, expandidas o modernizadas, públicas o privadas. De igual manera, el reglamento aplica para los productos utilizados en dichas instalaciones. Así mismo, aplica a las personas naturales o jurídicas que importen, fabriquen, comercialicen, diseñen, construyan, mantengan, certifiquen y ejecuten actividades relacionadas con los productos e instalaciones de sistemas de iluminación, objeto del 2 Reglamento.</p> <p>RETIE</p> <p>TÍTULO 1 – OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN</p> <p>Artículo 2.1.1. Objeto</p> <p>Este libro del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, tiene por objeto establecer los requisitos y ensayos mínimos aplicables a los equipos y productos con el fin de promover su adecuada utilización fijando los parámetros mínimos de calidad, desempeño y seguridad.</p> <p>Objetivos legítimos:</p> <p>I. La protección de la vida y la salud humana.</p> <p>II. La protección de la vida animal y vegetal.</p> <p>III. La preservación del medio ambiente.</p> <p>Objetivos específicos:</p> <p>c. Exigir requisitos para contribuir con el uso racional y eficiente de la energía y con esto a la protección del medio ambiente.</p>
Todos los recursos	Construcción de proyectos	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	40117	Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Instalaciones 1979 Eléctricas - RETIE	Libro 2, 2.1.1	<p>Levantar las medidas y estrategias que fueron establecidas por la resolución Metropolitana 00309 del 1 de marzo de 2024 para el nivel de prevención, relacionadas con las restricciones al transporte de carga 2 y volquetas.</p>
Aire	Emisiones atmosféricas	Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Resolución	379	Por la cual se levanta el NIVEL DE PREVENCIÓN para el control de episodios de contaminación atmosférica, en el primer semestre de 2024, en la jurisdicción del Área Metropolitana 1979 del Valle de Aburra; y se toman otras determinaciones.		

Aire	Emisiones atmosféricas por fuentes móviles	Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Resolución	847	Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 1979 Metropolitana 756 de 2023	1, Parágrafos	<p>Planes MES para la presentación de todos los documentos requeridos en cada una de las fases en esta segunda etapa está comprendido así:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Planeación: 1 de enero del 2024 hasta el 30 de septiembre del 2024. 2. Ejecución: 1 enero del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2030. 3. Seguimiento: 1 de enero del 2025 hasta el 30 de mayo del 2025. <ol style="list-style-type: none"> 1 de enero del 2027 hasta el 30 de mayo del 2027. 1 de enero del 2029 hasta el 30 de mayo del 2029. 4. Evaluación y actualización: 1 de enero del 2026 hasta el 30 de mayo del 2026. <ol style="list-style-type: none"> 1 de enero del 2028 hasta el 30 de mayo del 2028 5. Cierre: 1 de enero del 2030 hasta el 30 de mayo 2030. <p>Parágrafo 2. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá contará con un</p> <p>Obligaciones de los constructores y urbanizadores: Todas las solicitudes de licencias de construcción y/o urbanismo y sus modalidades, deberán incluir en los proyectos, la utilización de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua.</p> <p>3. aplicación del presente acto administrativo se tendrá en cuenta lo siguiente:</p> <p>3.1. Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que generen, identifiquen, separen, empaquen, recolecten, transporten, almacenen, aprovechen, traten o dispongan finalmente los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, que a la fecha de publicación de la presente resolución se encuentren en funcionamiento, tendrán un término de dieciocho (18) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de este acto administrativo, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Manual aquí adoptado. Durante este plazo deberán cumplir con lo establecido en la Resolución 1164 de 2002 expedida por los Ministerios de Salud y Medio Ambiente, hoy Ministerios de Salud</p>
Agua	Consumo de agua	Ministerio de Desarrollo Económico	Decreto	3102	Por el cual se reglamenta el artículo 15 de la Ley 373 de 1997 en relación con la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua.	3	
Todos los recursos	Generación de residuos peligrosos	Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	591	Por la cual se adopta el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades.	3	

Aire	Emisiones atmosféricas	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	418	<p>Por la cual se reglamenta parcialmente el artículo 175 de la Ley 1753 de 2015 modificado por el artículo 230 de la Ley 2294 de 2023, en relación con la definición de la administración del Registro Nacional de Reducción de las Emisiones y Remociones de Gases de Efecto Invernadero y se dictan otras disposiciones.</p>	<p>Mitigación de GEI. Los titulares de las iniciativas de mitigación de GEI deberán adelantar la inscripción y actualización de los datos e información de las iniciativas de mitigación de GEI, a partir de que la plataforma tecnológica sea habilitada por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante comunicación oficial que así lo indique, la cual brindará los lineamientos y orientaciones para adelantar la inscripción y actualización de los datos e información de las iniciativas de mitigación de GEI, y para lo cual se tendrá en cuenta que las iniciativas de mitigación de GEI sin registro en el RENARE realizarán su inscripción, conforme a la fase que corresponda de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución 1447 de 2018 o aquel que lo modifique o sustituya.</p> <p>Las iniciativas de mitigación de GEI que ya se encuentran inscritas, presente Resolución estará sujeta a las condiciones de transitoriedad establecidas en los siguientes numerales:</p> <p>1) Para productos:</p> <p>A partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución se podrán otorgar certificados de conformidad de producto bajo la presente resolución, siempre y cuando el organismo emisor del certificado de conformidad cuente con la respectiva acreditación.</p> <p>Dentro de los quince (15) meses siguientes contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial, se podrán realizar los procesos de otorgamiento, seguimiento y renovación de los certificados de conformidad de producto bajo la Resolución 180540 de 2010 y sus modificaciones. Una vez finalice este periodo, estos certificados ya no serán válidos, en consecuencia, se tendrá que dar cumplimiento a los términos previstos en esta</p>	<p>La presente Resolución deroga los artículos 11, 53 y 54 de la Resolución 1447 de 2018, este último modificado por el artículo 4 de la Resolución 0831 de 2020. Las restantes disposiciones contenidas en las citadas Resoluciones continúan vigentes</p>
Energía	Consumo de energía eléctrica	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	40150	<p>Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP.</p>	<p>3</p>	

 GENERALES DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS.

TÍTULO 7 - CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD AMBIENTAL, DE PLANEACIÓN LOCAL O REGIONAL Y MINIMIZACIÓN DE PÉRDIDAS TÉCNICAS.

Toda instalación eléctrica debe cumplir las normas que le apliquen, establecidas por las autoridades ambientales y por los entes de planeación de las entidades territoriales, en este sentido las obras de las instalaciones deben atender los planes o esquemas de ordenamiento territorial señalados por dichas entidades.

Por otra parte, todos los equipos o productos objeto del presente Reglamento que se encuentren regulados por la normativa ambiental vigente en materia de la gestión integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAAE, que hagan parte de los Todos los proyectos de remodelación o adecuación deberán cumplir con la obligación de instalar equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de 4 agua.

Prohibiciones

Es importante mencionar que se mantiene la prohibición de fabricación, importación y comercialización de las bombillas incandescentes e incandescentes halógenas. Ahora bien, de acuerdo con los lineamientos normativos dados en la Ley 697 de 2001, el PROURE, el Decreto 419 de 2021, así como la salvaguarda del cumplimiento de los objetivos legítimos del reglamento y toda vez que las tecnologías de iluminación y condiciones del mercado actual presentan mejores eficacias luminosas y vida útil. El presente Reglamento Técnico establece la prohibición de fabricación e importación de los siguientes productos, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

No obstante, se permite su

Todos los recursos Construcción de proyectos Ministerio de Minas y Energía Resolución 40117

Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Instalaciones 1979 Eléctricas - RETIE Libro 3, capítulo 1, título 7

Agua Consumo de agua Ministerio de Desarrollo Económico Decreto 3102

Por el cual se reglamenta el artículo 15 de la Ley 373 de 1997 en relación con la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua.

Energía Consumo de energía eléctrica Ministerio de Minas y Energía Resolución 40150

Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y 1979 Alumbrado Público - RETILAP. Libro 2, 2.1.2

Energía	Consumo de energía eléctrica	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	40150	Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y 1991 Alumbrado Público - RETILAP.	Libro 2, 2.2.4	<p>productos de iluminación y alumbrado público</p> <p>Todos los productos de iluminación y alumbrado público objeto del presente Reglamento que se encuentren regulados por la normativa ambiental vigente en materia de la gestión integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), deben ser gestionados una vez finalice su vida útil o sean descartados por los usuarios, a través de los sistemas de recolección y gestión de RAEE implementados por los fabricantes nacionales o importadores de estos productos y que estén debidamente autorizados por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales o quien haga sus veces, o en caso de no ser posible a través de estos mecanismos, por medio de un gestor de RAEE autorizado.</p> <p>En igual sentido, en el proceso de desmantelamiento se deben atender todas las disposiciones RESPONSABILIDAD DE LOS USUARIOS. Todo usuario es responsable de mantener en condiciones sanitarias adecuadas las instalaciones de distribución y almacenamiento de agua para consumo humano para preservar la calidad del agua suministrada y de esta manera, ayudar a evitar problemas de salud pública. 3. En edificios públicos y privados,</p>
Agua	Consumo de agua	Ministerio de Salud	Decreto	1575	Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control 1991 de la Calidad del Agua para Consumo Humano		<p>10 conjuntos habitacionales, fábricas</p> <p>No se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo sin permiso. Obtener los permisos respectivos en caso de intervenir</p>
Agua	Consumo de agua	Presidencia de la República	Decreto Ley	2811	Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales 1991 Renovables y de Protección al Medio Ambiente.		<p>132 fuentes de agua</p>
Agua	Consumo de agua	Presidencia de la República	Decreto Ley	2811	Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales 1991 Renovables y de Protección al Medio Ambiente.		<p>Obligaciones de los usuarios frente al uso, conservación y preservación de las aguas: Aprovechar las aguas con eficiencia y economía.</p> <p>Construir y mantener instalaciones y obras hidráulicas en condiciones</p> <p>133 adecuadas.</p>

Agua	Ocupación de cauce	Presidencia de la República	Decreto Ley	2811	Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales 1991 Renovables y de Protección al Medio Ambiente.	Se consideran factores que deterioran el ambiente, entre otros: d.- Las alteraciones nocivas del flujo natural de las aguas; e.- La sedimentación en los cursos y depósitos de agua; f.- Los cambios nocivos del lecho de las aguas; c.- Las alteraciones nocivas de la topografía; j.- La alteración perjudicial o antiestética de paisajes naturales;
Todos los recursos	Construcción de proyectos	Presidencia de la República	Decreto Ley	2811	Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales 1991 Renovables y de Protección al Medio Ambiente.	
Todos los recursos	Generación de residuos sólidos	Presidencia de la República	Decreto Ley	2811	Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales 1991 Renovables y de Protección al Medio Ambiente.	Se consideran factores que deterioran el ambiente, entre otros: l.- La acumulación o disposición inadecuada de residuos, basuras, desechos y desperdicios; Nota: Realizar una gestión adecuada de residuos sólidos. Contar con PMIRS debidamente implementado.
Agua	Vertimientos de aguas residuales	Presidencia de la República	Decreto Ley	2811	Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales 1993 Renovables y de Protección al Medio Ambiente.	Las industrias solo podrán descargar sus efluentes en el sistema de alcantarillado público, en los casos y en las condiciones que se establezcan. No se permitirá la descarga de efluentes industriales o domésticos en los sistemas colectores de aguas lluvias. Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.
Agua	Ocupación de cauce	Presidencia de la República	Decreto Ley	2811	Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales 1993 Renovables y de Protección al Medio Ambiente.	
Suelo	Alteraciones al paisaje	Presidencia de la República	Decreto Ley	2811	Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales 1993 Renovables y de Protección al Medio Ambiente.	Para la preservación del paisaje corresponde a la administración: a. Determinación de las zonas o lugares en los cuales se prohibirá la construcción de obras; b. Prohibición de la tala o la siembra o la alteración de la configuración de lugares de paisaje que merezca protección; c. Fijación de límites de altura o determinar estilos para preservar la uniformidad estética o histórica, y

Suelo	Alteraciones al paisaje	Presidencia de la República	Decreto Ley	2811	Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales 1993 Renovables y de Protección al Medio Ambiente.	304	En la realización de las obras, las personas o entidades urbanizadoras, públicas y privadas procurarán mantener la armonía con la estructura general del paisaje. Cuando las aguas servidas no puedan llevarse a sistema de alcantarillado, su tratamiento deberá hacerse de modo que no perjudique las fuentes receptoras, los suelos, la flora o la fauna. Las obras deberán ser previamente aprobadas
Agua	Vertimientos de aguas residuales	Presidencia de la República	Decreto Ley	2811	Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales 1993 Renovables y de Protección al Medio Ambiente.	145	Se prohíbe descargar sin autorización, los residuos, basuras, desperdicios y en general, desechos que deterioren suelos o causen daños o molestia a individuos o núcleos humanos.
Suelo	Generación de residuos sólidos	Presidencia de la República	Decreto Ley	2811	Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales 1993 Renovables y de Protección al Medio Ambiente.	35	DE LAS EMERGENCIAS AMBIENTALES En accidentes acaecidos o que previsiblemente puedan sobrevenir, que causen deterioro ambiental, o de otros hechos ambientales que constituyan peligro colectivo, se tomarán las medidas de emergencia para contrarrestar el peligro.
Todos los recursos	Contingencias ambientales	Presidencia de la República	Decreto Ley	2811	Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales 1993 Renovables y de Protección al Medio Ambiente.	31	Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.
Todos los recursos	Todos los aspectos	Asamblea Nacional Constituyente	Constitución Política de Colombia	N.A	1993 Constitución Política de Colombia	79	Del concepto de Desarrollo Sostenible. Se entiende por desarrollo sostenible el que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.
Todos los recursos	Aprovechamiento de recursos naturales	Congreso de la República	Ley	99	Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA,	3	

Aire	Emisiones atmosféricas	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Política	N.A.	1993 Política de Prevención y Control de la Contaminación del Aire	Toda	<p>En el país la contaminación atmosférica se ha constituido en uno de los principales problemas ambientales; el deterioro de la calidad del aire ha propiciado que se incrementen los efectos negativos sobre la salud humana y el medio ambiente.</p> <p>Las concentraciones de algunos contaminantes en la atmósfera por encima de los estándares fijados en las normas ambientales en largos periodos de exposición, han generado la necesidad de continuar impulsando la gestión de la calidad del aire para proteger la salud de la población y el ambiente.</p>
Todos los recursos	Todos los aspectos	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Política	N.A.	1994 Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible	Toda	<p>La Política de Producción y Consumo Sostenible se orienta a cambiar las prácticas insostenibles de producción o consumo de la sociedad, con el objetivo de reducir la contaminación, conservar los recursos y estimular el uso sostenible de la biodiversidad, para fomentar la competitividad empresarial y elevar la calidad de vida.</p> <p>Esta política fue proyectada como el instrumento direccionador de la gestión integral del recurso, incluyendo las aguas subterráneas, establece los objetivos y estrategias del país para el uso y</p>
Agua	Consumo de agua	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Política	N.A.	1994 Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico	Toda	<p>política 2010-2022</p> <p>Establece los lineamientos que los usuarios de materiales nucleares y radiactivos deben seguir con el fin de garantizar la seguridad de los trabajadores, del público y del medio ambiente, tanto para las generaciones actuales como para las generaciones futuras.</p>
Todos los recursos	Todos los aspectos	Ministerio de Minas y Energía	Política	N.A.	1994 Política para la Gestión de Desechos Radiactivos en Colombia.	Toda	
Flora y fauna	Aprovechamiento de recursos naturales	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Política	N.A.	Política para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos (Pngibse)	Toda	<p>Este documento consigna una versión actualizada de una política que permitirá gestionar, integralmente, la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, en escenarios de cambio de los sistemas socioecológicos, al tiempo que se promueve la corresponsabilidad social y sectorial en las acciones de conservación y el posicionamiento de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos como un valor público.</p>

Todos los recursos	Generación de residuos sólidos	Ministerio de Minas y Energía	Política	N.A.	Política Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos - 1994 CONPES 3874	TODA	<p>El presente documento desarrolla la Política Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos como política nacional de interés social, económico, ambiental y sanitario. Esta Política busca promover la gestión sostenible del suelo en Colombia, en un contexto integral en el que confluyan la conservación</p> <p>El presente documento de Política Nacional de Gestión Integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) define la hoja de ruta hasta el año 2030 que el Estado, en cabeza de las diferentes entidades del orden nacional, regional y local; los diversos sectores productivos y empresariales del país involucrados en la gestión de este tipo de residuos y la sociedad colombiana en general; deberán seguir en un accionar sistémico y coordinado para afrontar la problemática global y local que representa la generación creciente de los RAEE y su manejo inadecuado, el cual produce serias afectaciones a la salud humana y al ambiente.</p> <p>El objetivo de la Política Nacional de Cambio Climático es promover una gestión del cambio climático que contribuya a avanzar en una senda de desarrollo resiliente al clima y baja en carbono, que reduzca los riesgos asociados a las alteraciones por efectos del cambio climático. Contiene instrucciones permanentes para el ahorro del agua y la energía eléctrica. Estas instrucciones deben ser tenidas en cuenta, entre otros, para la priorización y planeación de los presupuestos de funcionamiento y planes de contratación y compras de las entidades. El cumplimiento de estas medidas debe llevarse a cabo en el menor tiempo posible. El seguimiento de las instrucciones impartidas en esta Directiva al interior de cada entidad estará a cargo del secretario general con el acompañamiento del jefe de control interno o quienes hagan sus 2 veces.</p>
Suelo	Aprovechamiento de recursos naturales	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Política	N.A.	1995 Política para la Gestión Sostenible del Suelo.	Toda	
Todos los recursos	Generación de residuos peligrosos	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Política	N.A.	Política Nacional para la Gestión Integral de Residuos de 1995 Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE	Toda	
Todos los recursos	Todos los aspectos	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Política	N.A.	1997 Política Nacional de Cambio Climático	Toda	
Agua/Energía	Consumo de agua/Consumo de energía eléctrica	Presidencia de la República	Directiva	2	1997 Directiva Presidencial Ahorro de Agua y Energía		

Agua	Consumo de agua	Congreso de la República	Ley	373	Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y 1997 ahorro del agua.	Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua	
Agua	Consumo de agua	Congreso de la República	Ley	373	Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y 1997 ahorro del agua.	Obligaciones para las entidades usuarias del recurso hídrico: Incluir en su presupuesto, los costos de campañas educativas y de concientización a la comunidad para el uso racionalizado y eficiente del agua. 12 COMBUSTOLEO (FUEL OIL No. 6). PARA CALDERAS Y HORNOS. Artículo modificado por el artículo 4 de la Resolución 68 de 2001. El nuevo texto es el siguiente: A partir de la fecha de vigencia indicadas en la Tabla número 3 de la presente resolución, el Combustóleo (Fuel Oil número 6) que se distribuya dentro del territorio nacional para consumo en hornos y calderas de uso industrial y comercial, ya sea para generación de calor o de energía eléctrica, deberá cumplir los requisitos de calidad especificados a continuación: Tabla numero 3 Contenido de azufre en el combustóleo	
Aire	Emisión de gases/Consumo de combustibles	Ministerio del Medio Ambiente	Resolución	898	Por la cual se regulan los criterios ambientales de calidad de los combustibles líquidos y sólidos utilizados en hornos y caldera de uso comercial e industrial y en motores de 1997 combustión interna de vehículos automotores.	Parámetro Unidad Fecha de vigencia Método 5 (1) enero 1/2005 ASTM	Artículo modificado por el art. 4 de la Resolución 68 de 2001. TEXTO INCLUIDO
Aire	Emisión de gases/Consumo de combustibles	Ministerio del Medio Ambiente	Resolución	898	Por la cual se regulan los criterios ambientales de calidad de los combustibles líquidos y sólidos utilizados en hornos y caldera de uso comercial e industrial y en motores de 1997 combustión interna de vehículos automotores.	7 CONTENIDO DE AZUFRE DE LAS EMULSIONES O SUSPENSIONES. El contenido de azufre de las emulsiones o suspensiones de crudos pesados o combustóleos en agua o en cualquier otro líquido, o las de carbón mineral en agua, en hidrocarburos o en cualquier otro líquido, no deberá ser superior a 1.7% en peso, cuando éstas se utilicen como combustibles en hornos o calderas dentro del territorio nacional.	

Aire	Emisión de gases/Consumo de combustibles	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0687	Por la cual se expide la regulación técnica prevista en la Ley 693 de 2001, en relación con la producción, acopio, distribución y puntos de mezcla de los alcoholes carburantes y 1998 su uso en los combustibles nacionales e importados	El distribuidor minorista que reciba, almacene y expendan combustibles oxigenados, antes de descargar el contenido del carrotanque o medio de transporte, deberá verificar y controlar que el producto que va a recibir y el tanque en que lo almacenará no contengan fase de agua visible y separada. El contenido máximo de agua permitido en las gasolinas oxigenadas será del 0.04% en 29 volumen. 18 1069 de 2005: el cual quedará así: "ARTÍCULO 30. El distribuidor minorista será responsable por el mantenimiento inalterable de la calidad del producto una vez éste sea transferido del carrotanque o medio de transporte a los tanques de almacenamiento de la Estación de Servicio. Para el efecto deberá mantener especial control para evitar la contaminación del producto con agua u otro material que provenga del medio ambiente que circunda sus instalaciones. PARÁGRAFO 1: El Distribuidor Minorista podrá verificar la calidad del producto que recibe aplicando el siguiente procedimiento, de lo cual deberá llevar los respectivos registros, los cuales deben estar a disposición de la autoridad:
Aire	Emisión de gases/Consumo de combustibles	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0687	Por la cual se expide la regulación técnica prevista en la Ley 693 de 2001, en relación con la producción, acopio, distribución y puntos de mezcla de los alcoholes carburantes y 1998 su uso en los combustibles nacionales e importados	MATERIALES Una probeta de vidrio graduada de 30 100 ml con tapón esmerilado. Un Artículo modificado por el art. 8, Resolución 18 1069 de 2005. NUEVO TEXTO INCLUIDO.
Aire	Emisión de gases/Consumo de combustibles	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0687	Por la cual se expide la regulación técnica prevista en la Ley 693 de 2001, en relación con la producción, acopio, distribución y puntos de mezcla de los alcoholes carburantes y 2001 su uso en los combustibles nacionales e importados	Los tanques de almacenamiento de combustibles oxigenados deben ser diseñados y construidos cumpliendo los requisitos contenidos en el Decreto 1521 de 1998 y las normas que lo 31 modifiquen, adicione o deroguen.

Aire	Emisión de gases/Consumo de combustibles	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0687	Por la cual se expide la regulación técnica prevista en la Ley 693 de 2001, en relación con la producción, acopio, distribución y puntos de mezcla de los alcoholes carburantes y 2001 su uso en los combustibles nacionales e importados	Las estaciones de servicio que almacenen y expendan combustibles oxigenados deberán ajustar la calibración de los surtidores para los nuevos productos en forma previa al inicio de la venta de los combustibles oxigenados y, posteriormente, deberán revisar dicha calibración por lo menos una (1) vez al mes. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación que tienen los distribuidores minoristas de mantener en todo momento debidamente calibrados los surtidores de combustibles. Para estas calibraciones se deberán cumplir los requisitos contenidos en el Decreto 1521 de 1998, compilado en el Decreto 1073 de 2015 y las normas que lo modifiquen o 32 sustituyan.
Aire	Emisión de gases/Consumo de combustibles	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0687	Por la cual se expide la regulación técnica prevista en la Ley 693 de 2001, en relación con la producción, acopio, distribución y puntos de mezcla de los alcoholes carburantes y 2001 su uso en los combustibles nacionales e importados	Las personas naturales o jurídicas dedicadas a la producción y almacenamiento de alcoholes carburantes y a la distribución de combustibles oxigenados deberán contratar y mantener vigente una Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que cubra los daños a terceros en sus bienes y personas causados en ejercicio de su actividad, expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en el país y, de acuerdo con los reglamento y normas de la Superintendencia Bancaria, sin perjuicio de otras pólizas que dicha persona posea. 33
Aire	Emisión de gases/Consumo de combustibles	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0687	Por la cual se expide la regulación técnica prevista en la Ley 693 de 2001, en relación con la producción, acopio, distribución y puntos de mezcla de los alcoholes carburantes y 2001 su uso en los combustibles nacionales e importados	Las personas naturales o jurídicas dedicadas al transporte de alcoholes carburantes y de combustibles oxigenados deberán contratar y mantener vigente Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual de conformidad con lo previsto en el Capítulo VIII del Decreto 1609 de 31 de julio de 2002, compilado en el Decreto 1079 de 2015. 34

Energía	Consumo de energía eléctrica	Congreso de la República	Ley	697	Mediante la cual se fomenta el uso racional y eficiente de la energía, se promueve la utilización de energías alternativas y 2003 se dictan otras disposiciones.	Hacer uso racional y eficiente de la 1 energía	Artículo 2.2.3.6.2.2.6.3. del Decreto 1073 de 2015 (Art.21 Decreto 3683 de 2003). Obligaciones especiales de las entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional. Las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional del sector central y descentralizadas por servicios a que hace referencia la Ley 489 de 1998, deberán motivar y fomentar la cultura de Uso Racional y Eficiente de la Energía	
Todos los recursos	Transporte de mercancías peligrosas	Ministerio de Transporte	Decreto Único Reglamentario	1079	2003 Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte	2.2.1.7.8.1.	La presente Sección tiene por objeto establecer los requisitos técnicos y de seguridad para el manejo y transporte de mercancías peligrosas por carretera en vehículos automotores en todo el territorio nacional, con el fin de minimizar los riesgos, garantizar la seguridad y proteger la vida y el medio ambiente, de acuerdo con las definiciones y clasificaciones establecidas en la Norma Técnica Colombiana NTC 1692 "Transporte de mercancías peligrosas. Clasificación, etiquetado y rotulado", segunda actualización, - Anexo N° 1 - transporte terrestre y manejo de mercancías peligrosas, los cuales comprenden todas las operaciones y condiciones relacionadas con la movilización de estos productos, la seguridad en los envases y embalajes, la preparación, envío, carga, segregación, transbordo, trasiego, almacenamiento en tránsito, descarga y recepción en el destino final. El manejo y transporte se considera tanto en condiciones normales, como las ocurridas en accidentes que se produzcan durante el traslado y almacenamiento en tránsito. Cuando se trate de transporte de desechos peligrosos objeto de un movimiento transfronterizo, se debe dar aplicación a lo dispuesto en el Convenio de Basilea, ratificado por la Ley 253 de 1996 y a su enmienda aprobada mediante la Ley 1623 de 2013. La presente Sección aplica a todos los actores que intervienen en la cadena del transporte, es decir el remitente	Los artículos 6°, 7°, 8°, 9° y 10 y parágrafo del artículo 53 del Decreto 1609 de 2002 fueron derogados por el Decreto 198 de 2013. Resolución 1402 de 2006: por la cual se desarrolla parcialmente el Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005, en materia de residuos o desechos peligrosos, en cuanto al transporte transfronterizo
Todos los recursos	Transporte de mercancías peligrosas	Ministerio de Transporte	Decreto Único Reglamentario	1079	2003 Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte	2.2.1.7.8.2.		

Todos los recursos	Transporte de mercancías peligrosas	Ministerio de Transporte	Decreto Único Reglamentario	1079	2003 Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte	2.2.1.7.8.2.1.	<p>propietario de mercancías peligrosas. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes para el transporte terrestre automotor de carga por carretera, en el Código Nacional de Tránsito Terrestre y en la Norma Técnica Colombiana para cada grupo, de acuerdo con lo establecido en el literal F del numeral 3 del artículo 2.2.1.7.8.1.1 del presente Decreto, el remitente y/o el dueño de las mercancías peligrosas están obligados a:</p> <p>A. Diseñar y ejecutar un programa de capacitación y entrenamiento sobre el manejo de procedimientos operativos normalizados y prácticas seguras para todo el personal que interviene en las labores de embalaje, cargue, descargue, almacenamiento, manipulación, disposición adecuada de residuos, descontaminación y limpieza. Además, cumplir con lo establecido en la Ley 55 de 1993 sobre capacitación, entrenamiento y</p> <p>carga. Son obligaciones del destinatario de la carga:</p> <p>A. Diseñar y ejecutar un programa de capacitación y entrenamiento en el manejo de procedimientos operativos normalizados y prácticas seguras para todo el personal que interviene en las labores de embalaje, cargue, descargue, almacenamiento, movilización, disposición adecuada de residuos, descontaminación y limpieza. Además, cumplir con lo establecido en la Ley 55 de 1993 sobre capacitación, entrenamiento y seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo.</p> <p>B. Diseñar el Plan de Contingencia para la atención de accidentes durante las operaciones de cargue y descargue de mercancías peligrosas, teniendo en cuenta lo estipulado en la Tarjeta de Emergencia NTC 4532 - Anexo N° 3 - y los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Contingencias contra derrames de hidrocarburos,</p>
Todos los recursos	Transporte de mercancías peligrosas	Ministerio de Transporte	Decreto Único Reglamentario	1079	2003 Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte	2.2.1.7.8.2.2.	

Todos los recursos	Transporte de mercancías peligrosas	Ministerio de Transporte	Decreto Único Reglamentario	1079	2003 Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte	2.2.1.7.8.3.3.	Manejo de Gases Clase 2. El manejo de gases correspondiente a la Clase 2 NTC 2880 - Anexo N° 14 - obedecerá además a la reglamentación que sobre el particular expida o haya expedido la autoridad ambiental, el Ministerio de Minas y Energía, la Superintendencia de Servicios Públicos, la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG, o las entidades que hagan sus veces.
Todos los recursos	Transporte de mercancías peligrosas	Ministerio de Transporte	Decreto Único Reglamentario	1079	2003 Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte	2.2.1.7.8.3.4.	Manejo de Líquidos Inflamables y Combustibles Clase 3. El manejo de líquidos inflamables y combustibles correspondientes a la Clase 3 NTC 2801-Anexo N° 15- obedecerá además a la reglamentación que sobre el particular expida o haya expedido la autoridad ambiental, el Ministerio de Minas y Energía, el Consejo Nacional de Estupefacientes o las entidades que hagan sus veces.
Todos los recursos	Transporte de mercancías peligrosas	Ministerio de Transporte	Decreto Único Reglamentario	1079	2005 Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte	2.2.1.7.8.3.5.	Manejo de Mercancías Tóxicas e Infecciosas. El manejo de mercancías tóxicas e infecciosas, correspondiente a la Clase 6 NTC 3969-Anexo N° 18- obedecerá además a la reglamentación que sobre el particular expida o haya expedido la autoridad ambiental, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Ministerio de Salud, el Consejo Nacional de Estupefacientes o las entidades que hagan sus veces.
Todos los recursos	Transporte de mercancías peligrosas	Ministerio de Transporte	Decreto Único Reglamentario	1079	2006 Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte	2.2.1.7.8.3.6.	Manejo de Mercancías Radiactivas. El manejo de mercancías radiactivas correspondiente a la Clase 7 NTC 3970-Anexo N° 19- obedecerá además a la reglamentación que sobre el particular expida o haya expedido el Ministerio de Minas y Energía; el Servicio Geológico Colombiano, Ingeominas, y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o las entidades que hagan sus veces.
Todos los recursos	Transporte de mercancías peligrosas	Ministerio de Transporte	Decreto Único Reglamentario	1079	2006 Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte	2.2.1.7.8.3.7.	Cumplimiento de las disposiciones ambientales vigentes. Además del cumplimiento de lo establecido en esta Sección, para el manejo de las mercancías peligrosas se debe cumplir con las disposiciones ambientales vigentes

Todos los recursos	Transporte de mercancías peligrosas	Ministerio de Transporte	Decreto Único Reglamentario	1079	2006 Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte	2.2.1.7.8.3.8.	Sustancias químicas de uso restringido. Además del cumplimiento de lo establecido en esta Sección, las sustancias químicas de uso restringido seguirán controladas por el Ministerio de Transporte y el Fondo Nacional de Estupefacientes o quien haga sus veces.	Resolución 1 de 2015, Unifica y actualiza la normatividad sobre el control de sustancias y productos químicos, modificada por las Resoluciones 2 de 2018, 4 de 2020 y 4 de 2022.
Todos los recursos	Transporte de mercancías peligrosas	Ministerio de Transporte	Decreto Único Reglamentario	1079	2006 Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte	2.2.1.7.8.3.9.	Transporte de Desechos Peligrosos. Para efectos de transporte de desechos peligrosos y su eliminación, cuando aplique el Convenio de Basilea, ratificado mediante ley 253 de 1996 se debe dar cumplimiento a lo ordenado en dicho convenio y además con lo establecido en la Ley 1252 de 2008	
Todos los recursos	Transporte de mercancías peligrosas	Ministerio de Transporte	Decreto Único Reglamentario	1079	2006 Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte	2.2.1.7.8.6.5.	Desechos. Los desechos que se generen por cualquier proceso productivo, incluyendo los envases y embalajes, adquieren las características de mercancía peligrosa. Por lo tanto, su manejo y transporte se debe realizar cumpliendo los mismos requisitos y obligaciones contemplados en esta Sección de acuerdo con la clasificación dada en el literal F, numeral 3 del artículo 2.2.1.7.8.1.1.del presente Decreto	
Todos los recursos	Transporte de mercancías peligrosas	Ministerio de Transporte	Decreto Único Reglamentario	1079	2006 Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte	2.2.1.7.8.6.6.	Prohibición de transportar mercancías peligrosas en vehículos destinados al transporte de pasajeros. Está prohibido el transporte de mercancías peligrosas en vehículos destinados al transporte de pasajeros. En los vehículos de transporte de pasajeros, los equipajes sólo pueden contener mercancías peligrosas de uso personal (medicinal o de tocador), en una cantidad no mayor a un kilogramo (1 kg.) o un litro (1 L), por pasajero. Así mismo, está totalmente prohibido el transporte de mercancías de la Clase 1 (Explosivos), Clase 7 (Radiactivos) y Clase 8 (Corrosivos).	

Todos los recursos	Transporte de mercancías peligrosas	Ministerio de Transporte	Decreto Único Reglamentario	1079	2007 Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte	2.2.1.7.8.6.8.	Obligación de apoyo en caso de emergencia, accidente, derrame, incidente, fuga o avería. En caso de emergencia, accidente, derrame, incidente, fuga o avería, el remitente, el destinatario y empresa transportadora darán apoyo y prestarán toda la información necesaria que les fuere solicitada por las autoridades públicas y organismos de socorro, de acuerdo con los lineamientos establecidos en su plan de contingencia.
Todos los recursos	Transporte de mercancías peligrosas	Ministerio de Transporte	Decreto Único Reglamentario	1079	2007 Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte	2.2.1.7.8.6.9.	Prohibición de apertura de los envases, embalajes y contenedores. Sin el previo conocimiento del contenido de la Tarjeta de Emergencia, está prohibida la apertura de los envases y embalajes que contengan mercancías peligrosas por parte de las autoridades competentes. Parágrafo. Durante el transporte de materiales radiactivos, queda totalmente prohibida la apertura de envases, embalajes y contenedores. El convenio sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo se aplica a todas las ramas de actividad económica en las que se utilizan productos químicos.
Todos los recursos	Consumo de productos químicos	Congreso de la República	Ley	55	Por medio de la cual se aprueba el "Convenio No. 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el trabajo"		1. Todos los productos químicos deberán llevar una marca que permita su identificación. 2. Los productos químicos peligrosos deberán llevar además una etiqueta fácilmente comprensible para los trabajadores, que facilite información esencial sobre su clasificación, los peligros que entrañan y las precauciones de seguridad que deban observarse. 3. 1) Las exigencias para etiquetar o marcar los productos químicos en consonancia con los párrafos 1 y 2 del presente artículo deberán establecerse por la autoridad competente o por un organismo aprobado o reconocido por la autoridad competente, de conformidad con las normas nacionales o internacionales.
Todos los recursos	Consumo de productos químicos	Congreso de la República	Ley	55	Por medio de la cual se aprueba el "Convenio No. 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el trabajo"		2) En el caso del transporte, tales exigencias deberán tener en cuenta

Todos los recursos	Consumo de productos químicos	Congreso de la República	Ley	55	Por medio de la cual se aprueba el "Convenio No. 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la 2007 Utilización de los Productos Químicos en el trabajo"	<p>1. Los empleadores deberán asegurarse de que todos los productos químicos utilizados en el trabajo están etiquetados o marcados con arreglo a lo previsto en el artículo 7 y de que las fichas de datos de seguridad han sido proporcionadas según se prevé en el artículo 8 y son puestas a disposición de los trabajadores y de sus representantes.</p> <p>2. Cuando los empleadores reciban productos químicos que no hayan sido etiquetados o marcados con arreglo a lo previsto en el artículo 7 o para los cuales no se hayan proporcionado fichas de datos de seguridad según se prevé en el artículo 8, deberán obtener la información pertinente del proveedor o de otras fuentes de información razonablemente disponibles, y no deberán utilizar los productos químicos antes de disponer de dicha información.</p> <p>TRANSFERENCIA DE PRODUCTOS QUÍMICOS. Los empleadores deberán velar porque, cuando se transfieran productos químicos a otros recipientes o equipos, se indique el contenido de estos últimos a fin de que los trabajadores se hallen informados de la identidad de estos productos, de los riesgos que entraña su utilización y de todas las precauciones de seguridad que se</p> <p>11 deben tomar.</p> <p>CONTROL OPERATIVO. Los empleadores deberán:</p> <p>c) Tomar</p> <p>13 medidas para hacer frente a</p> <p>ELIMINACIÓN. Los productos químicos peligrosos que no se necesiten más y los recipientes que han sido vaciados, pero que pueden contener residuos de productos químicos peligrosos, deberán ser manipulados o eliminados de manera que se eliminen o reduzcan al mínimo los riesgos para la seguridad y la salud, así como para el medio ambiente, de conformidad con la legislación y la práctica</p> <p>14 nacionales.</p>
Todos los recursos	Consumo de productos químicos	Congreso de la República	Ley	55	Por medio de la cual se aprueba el "Convenio No. 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la 2007 Utilización de los Productos Químicos en el trabajo"	
Todos los recursos	Consumo de productos químicos	Congreso de la República	Ley	55	Por medio de la cual se aprueba el "Convenio No. 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la 2007 Utilización de los Productos Químicos en el trabajo"	
Todos los recursos	Consumo de productos químicos	Congreso de la República	Ley	55	Por medio de la cual se aprueba el "Convenio No. 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la 2007 Utilización de los Productos Químicos en el trabajo"	

Todos los recursos	Consumo de productos químicos	Congreso de la República	Ley	55	Por medio de la cual se aprueba el "Convenio No. 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la 2007 Utilización de los Productos Químicos en el trabajo"	INFORMACIÓN Y FORMACIÓN. Los empleadores deberán: d) Capacitar a los trabajadores continuamente sobre los procedimientos y prácticas que deben seguirse con miras a la utilización segura de productos químicos en el trabajo. Obligación de los trabajadores. 2. Los trabajadores deberán tomar todas las medidas razonables para eliminar o reducir al mínimo para ellos mismos y para los demás los riesgos que entraña la utilización de productos químicos en el trabajo. Derechos de los trabajadores: Obtener información sobre la identificación de los productos químicos utilizados en el trabajo, sus propiedades peligrosas, las medidas de precaución que deben seguirse, la educación y la formación; la información contenida en las etiquetas y los símbolos; y las fichas de datos de 18 seguridad.
Todos los recursos	Consumo de productos químicos	Congreso de la República	Ley	55	Por medio de la cual se aprueba el "Convenio No. 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la 2008 Utilización de los Productos Químicos en el trabajo"	17 en el trabajo. Derechos de los trabajadores: Obtener información sobre la identificación de los productos químicos utilizados en el trabajo, sus propiedades peligrosas, las medidas de precaución que deben seguirse, la educación y la formación; la información contenida en las etiquetas y los símbolos; y las fichas de datos de 18 seguridad.
Todos los recursos	Consumo de productos químicos	Congreso de la República	Ley	55	Por medio de la cual se aprueba el "Convenio No. 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la 2008 Utilización de los Productos Químicos en el trabajo"	18 seguridad.
Todos los recursos	Consumo de productos químicos/Plaguicidas	Presidencia de la República	Decreto	1843	Por el cual se reglamentan parcialmente los títulos III, V, VI, VII y XI de la Ley 2008 09 de 1979, sobre uso y manejo de plaguicidas	De los equipos. Para la aplicación de plaguicidas deberán usarse equipos en perfecto estado de funcionamiento, de modo que no constituyan riesgo para la salud del operario y eviten fugas que puedan causar daño a la comunidad o al ambiente. Las autoridades sanitarias periódicamente practicarán visitas a las empresas aplicadoras y sitios de aplicación de plaguicidas en el área de su competencia, con el fin de verificar el correcto estado de funcionamiento de los equipos y la calibración de los mismos. Decreto número 2501 de 2018, por el cual se determina la permanencia del reglamento técnico que regula el uso y manejo de plaguicidas, establecido en el Decreto 1843 de 1991 y sus modificaciones
Todos los recursos	Consumo de productos químicos/Plaguicidas	Presidencia de la República	Decreto	1843	Por el cual se reglamentan parcialmente los títulos III, V, VI, VII y XI de la Ley 09 de 1979, sobre uso y manejo de plaguicidas	Del mantenimiento o conservación de los equipos. Los equipos deben tener mantenimiento o conservación de acuerdo con las especificaciones que obligatoriamente deben suministrar los fabricantes, distribuidores o representantes, bajo las 84 responsabilidades de los mismos.

Todos los recursos	Consumo de productos químicos/Plaguicidas	Presidencia de la República	Decreto	1843	Por el cual se reglamentan parcialmente los títulos III, V, VI, VII 2008 y XI de la Ley 09 de 1979, sobre uso y manejo de plaguicidas	Del lavado de los equipos. Los equipos usados para aplicación de plaguicidas, deberán lavarse en lugares destinados para ese fin, evitando riesgos para los operarios y contaminación de fuentes o recursos de agua. Estas aguas residuales deben verterse a un sistema para tratamiento de desechos conforme a lo establecido en el presente Decreto. 85
Todos los recursos	Consumo de productos químicos/Plaguicidas	Presidencia de la República	Decreto	1843	Por el cual se reglamentan parcialmente los títulos III, V, VI, VII 2008 y XI de la Ley 09 de 1979, sobre uso y manejo de plaguicidas	De la prevención de riesgos ambientales. Al aplicar plaguicidas cerca de zonas pobladas, criaderos de peces, abejas, aves u otros animales; cursos o fuentes de agua y áreas de manejo especial para protección de recursos naturales, deben utilizarse técnicas acordes con los riesgos inherentes a la actividad respectiva. 86
Todos los recursos	Consumo de productos químicos/Plaguicidas	Presidencia de la República	Decreto	1843	Por el cual se reglamentan parcialmente los títulos III, V, VI, VII 2008 y XI de la Ley 09 de 1979, sobre uso y manejo de plaguicidas	De la aplicación en edificaciones, vehículos o área pública. Para la aplicación en edificaciones, vehículos, productos o área pública, deberán observarse el máximo de precauciones, especialmente en la protección de personas, animales, agua, alimentos, medicamentos y ropas. 88
Todos los recursos	Consumo de productos químicos/Plaguicidas	Presidencia de la República	Decreto	1843	Por el cual se reglamentan parcialmente los títulos III, V, VI, VII 2008 y XI de la Ley 09 de 1979, sobre uso y manejo de plaguicidas	Del control integral de vectores. Las empresas aplicadoras de plaguicidas en edificaciones y área pública deberán incorporar en sus actividades, acciones específicas de control integral de vectores (saneamiento ambiental y otras específicas según el sujeto tratado). 123

Todos los recursos
 Generación de residuos peligrosos
 Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
 Resolución
 371

Por la cual se establecen los elementos que deben ser considerados en los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Fármacos o Medicamentos 2008 Vencidos.

DE LOS CONSUMIDORES O USUARIOS FINALES. Los usuarios o consumidores finales de fármacos o medicamentos deberán:

a) Seguir las instrucciones de manejo seguro suministradas por el fabricante o importador de fármacos o medicamentos en la etiqueta del producto.

b) Retornar o entregar los fármacos o medicamentos vencidos a que hace referencia la presente resolución, al mecanismo de devolución que el fabricante o importador haya establecido.

prohibiciones consagradas en el artículo 32 del Decreto 4741 de 2005 sobre la materia, ninguna persona podrá:

-- Disponer los fármacos o medicamentos vencidos en rellenos sanitarios y en celdas o rellenos de seguridad, salvo autorización previa de la autoridad ambiental competente y la adopción de las medidas ambientales a que haya lugar.

-- Entregar los fármacos o medicamentos vencidos a instalaciones de almacenamiento, aprovechamiento y/o valorización, recuperación y reciclaje, tratamiento o disposición final que no cuente con las licencias o permisos o autorizaciones ambientales a que haya lugar.

-- Ubicar centros de acopio en zonas residenciales.

Todos los recursos
 Generación de residuos peligrosos
 Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
 Resolución
 371

Por la cual se establecen los elementos que deben ser considerados en los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Fármacos o Medicamentos 2008 Vencidos.

Todos los recursos	Generación de residuos peligrosos	Ministerio del Medio Ambiente	Resolución	415	Por la cual se establecen los casos en los cuales se permite la combustión de aceites de desecho y las condiciones técnicas 2008 para realizar la misma	<p>aprovechar el aceite de desecho o usado generado en el país, como combustible:</p> <p>- Para el aceite usado sin tratar</p> <p>a) En el caso de calderas y hornos de tipo industrial o comercial, se podrá emplear mezclado con otros combustibles, en una proporción menor o igual al 5% en volumen de aceite usado;</p> <p>c) En ninguno, el aceite usado podrá contener concentraciones de bifenilos policlorados (PCB) o terfenilos policlorados (PCT) mayores a 50 ppm ni concentración de halógenos totales (expresado como HCl) mayores a 1.000 ppm.</p> <p>- Para el aceite usado tratado</p> <p>a) En calderas y hornos de tipo industrial o comercial, se podrá emplear mezclado con otros combustibles, teniendo en cuenta</p> <p>Nota 1: Artículo modificado por el artículo 2 de la Resolución 1446 de 2005.NEVO TEXTO INCLUIDO.</p>
Aire	Generación de ruido ambiental	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Resolución	627	Por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido 2008 y ruido ambiental.	<p>Realizar los muestreos pertinentes, acorde con los criterios establecidos en la norma o remitirse a los muestreos que</p> <p>14 realice la autoridad ambiental de las mediciones de emisión de ruido y ruido ambiental: Incluir la siguiente información: fecha de la medición, hora de inicio y de finalización, responsable del informe, ubicación de la medición, propósito de la medición, norma utilizada, tipo de instrumentación utilizado, equipo de medición utilizado incluyendo números de serie, datos de calibración, ajuste del instrumento de medida y fecha de vencimiento del certificado de calibración del pistófono, procedimiento de medición utilizado, en caso de no ser posible la medición del ruido residual, las razones por las cuales no fue posible apagar la fuente, condiciones predominantes, condiciones atmosféricas (dirección y velocidad del viento, lluvia, temperatura, presión atmosférica, humedad), procedimiento para la medición de la velocidad del viento, naturaleza/estado del terreno entre</p>
Aire	Generación de ruido ambiental	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Resolución	627	Por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido 2008 y ruido ambiental.	<p>21 la fuente y el receptor; descripción</p>

Aire	Generación de ruido ambiental	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Resolución	627	Por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido 2008 y ruido ambiental.	Aplicabilidad de la emisión de ruido: Adelantar los muestreos de ruido, cuyos resultados sean utilizados para verificar los niveles de emisión de ruido por parte de 7 las fuentes.
Aire	Generación de ruido ambiental	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Resolución	627	Por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido 2008 y ruido ambiental.	Estándares máximos permisibles de niveles de ruido ambiental : Cumplir con los siguientes máximos permisibles de niveles de ruido ambiental (percibidos por la comunidad): sector A (tranquilidad y silencio) 55 dB(A) día y 45 dB(A) noche. Sector B (tranquilidad y ruido moderado) 65 dB(A) día y 50 dB(A) noche. Zonas industriales: 75 dB(A) día y 70 dB(A) noche. Zonas con usos comerciales: 70 dB(A) día y 55 dB(A) noche. Zonas con oficinas e instituciones: 65 dB(A) día y 50 dB(A) noche. Áreas destinadas a espectáculos públicos: 80 dB(A) día y 70 dB(A) noche. Sector D (zona suburbana rural de tranquilidad y ruido moderado) 55 dB(A) día y 45 dB(A) noche.
Paisajismo	Contaminación visual/Publicidad exterior visual	Congreso de la República	Ley	140	Por la cual se reglamenta la Publicidad Exterior Visual en el 2008 Territorio Nacional	Respetar lo establecido por esta ley para mejorar la calidad de vida mediante la descontaminación visual y del paisaje, la protección del espacio público y de la integridad del ambiente, y la 2 seguridad vial.

Paisajismo Contaminación visual/Publicidad exterior visual Congreso de la República Ley 140

Por la cual se reglamenta la Publicidad Exterior Visual en el 2008 Territorio Nacional

colocarse Publicidad Exterior Visual en todos los lugares del territorio nacional, salvo en los siguientes:

- a) En las áreas que constituyen espacio público de conformidad con las normas municipales, distritales y de las entidades territoriales indígenas que se expidan con fundamento en la Ley 9 de 1989 o de las normas que la modifiquen o sustituyan. Sin embargo, podrá colocarse Publicidad Exterior Visual en los recintos destinados a la presentación de espectáculos públicos, en los paraderos de los vehículos de transporte público y demás elementos de amoblamiento urbano, en las condiciones que determinen las autoridades que ejerzan el control y la vigilancia de estas actividades.
- b) Dentro de los 200 metros de distancia de los bienes declarados monumentos nacionales.
- c) Donde lo prohíben los Concejos Municipales y Distritales conforme

Paisajismo Contaminación visual/Publicidad exterior visual Congreso de la República Ley 140

Por la cual se reglamenta la Publicidad Exterior Visual en el 2008 Territorio Nacional

Mantenimiento. A toda Publicidad Exterior Visual deberá dársele adecuado mantenimiento, de tal forma que no presente condiciones de suciedad, inseguridad o deterioro.

Paisajismo	Contaminación visual/Publicidad exterior visual	Congreso de la República	Ley	140	Por la cual se reglamenta la Publicidad Exterior Visual en el 2008 Territorio Nacional	<p>Contenido. La Publicidad Exterior Visual no podrá contener mensajes que constituyan actos de competencia desleal ni que atenten contra las leyes de la moral, las buenas costumbres o conduzcan a confusión con la señalización vial o informativa.</p> <p>En la Publicidad Exterior Visual, no podrán utilizarse palabras, imágenes o símbolos que atenten contra el debido respeto a las figuras o símbolos consagrados en la historia nacional. Igualmente se prohíben las que atenten contra las creencias o principios religiosos, culturales o afectivos de las comunidades que defienden los derechos humanos y la dignidad de los pueblos.</p> <p>Toda Publicidad debe contener el nombre y el teléfono del propietario de la Publicidad Exterior Visual.</p> <p>9 Visual. tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Publicidad Exterior Visual deberá registrarse dicha colocación ante el alcalde del municipio, distrito o territorio indígena respectivo o ante la autoridad en quien está delegada tal función.</p> <p>Para efectos del registro, el propietario de la Publicidad Exterior Visual o su Representante Legal deberá aportar por escrito y mantener actualizados sus datos en el registro la siguiente información:</p> <p>Nombre al de la Publicidad, junto con su dirección, documento de identidad, Nit y demás datos necesarios para su localización. Artículos 8 y 10 Declarados Inexequibles por la Sentencia de la Corte Constitucional 535 de 1996. Y artículos 12 y 13 Derogados por el art. 242, Ley 1801 del 29 de julio de 2016 - Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana. PARA INFORMACIÓN</p> <p>11 Publicidad Exterior Visual y</p> <p>Obtener la respectiva licencia expedida por el municipio para la ejecución de obras de construcción, ampliación, modificación y demolición de edificaciones, así como la ocupación del espacio público con cualquier clase de amoblamiento.</p>
Paisajismo	Contaminación visual/Publicidad exterior visual	Congreso de la República	Ley	140	Por la cual se reglamenta la Publicidad Exterior Visual en el 2008 Territorio Nacional	<p>Nombre al de la Publicidad, junto con su dirección, documento de identidad, Nit y demás datos necesarios para su localización.</p> <p>Nombre del dueño del inmueble donde se ubique la Publicidad, junto con su dirección, documento de identidad, Nit, teléfono y demás datos para su localización.</p> <p>Ilustración o fotografías de la</p>
Todos los recursos	Construcción de proyectos	Congreso de la República	Ley	388	2008 Ley de Ordenamiento Territorial	<p>99 amoblamiento.</p>

Todos los recursos	Construcción de proyectos	Congreso de la República	Ley	810	Modifica la Ley 388 de 1997 en materia de sanciones 2008 urbanísticas	Resumen	Las infracciones y sanciones urbanísticas previstas en el artículo 1 y 2 de esta Ley, fueron derogadas por la Ley 1801 de 2016: Código de Policía y Convivencia.	Artículos 1 y 2 de esta Ley, fueron derogados por la Ley 1801 de 2016: Código de Policía y Convivencia. Tanto los comportamientos contrarios como las medidas correctivas a aplicar a las normas urbanísticas lo contempla la Ley 1801 de 2016 Título XIV Capítulo I. La Alcaldía de Medellín cuenta con un documento llamado MANUAL DE TRÁMITES PARA EL CONSTRUCTOR , versión actualizada 2018 . Incluye cómo adelantar los permisos para cualquier proyecto o actuación constructiva, los requisitos que debe llenar, y las dependencias dónde se deben tramitar. Puede ser consultado en la siguiente URL:
Todos los recursos	Construcción de proyectos	Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Manual	N.A.	Manual de Buenas Prácticas Ambientales para el Sector de la 2008 Construcción	Toda	Manual de Buenas Prácticas Ambientales para el Sector de la Construcción	file:///C:/Users/USER/Downloads/Manual%20Tr%C3%A1mites%20para%20el%20constructor%20Alcald%C3%ADa%20de%20Medell%C3%ADn%20(1).PDF
Todos los recursos	Construcción de proyectos	Alcaldía de Medellín	Guía	N.A	Guía de manejo Socioambiental 2008 para la construcción de obras de infraestructura pública	Toda	La Guía es el instrumento técnico de manejo ambiental y social, para los proyectos que no requieren licencia ambiental para su operación; pero encaminada a la protección de todos los recursos naturales involucrados en una obra constructiva. De igual manera permitirá que se logre, a través de una adecuada gestión social, la inserción y adopción de los proyectos de infraestructura en el medio social, mediante la implementación de estrategias de: contratación de mano de obra local, sostenibilidad, participación y atención ciudadana, entre otras.	Decreto 1382 de 2014: Adopta esta Guía

								Nota 1: Manual de Gestión Socioambiental para Obras de Construcción- actualización, segunda edición, mes de agosto de 2022. (adjunto)
Todos los recursos	Construcción de proyectos	Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Manual	N.A.	Manual de Gestión Socioambiental para Obras en 2008 Construcción	Toda	El manual tiene por objetivo promover la actuación interdisciplinaria para incorporar la variable ambiental y social en la construcción de obras públicas y privadas en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.	La presente actualización del manual, mantiene la estructura de aplicación que ya conocemos, al tiempo que replantea la mayor parte de sus textos, refuerza las temáticas ya mencionadas, reestructura la elaboración del Plan de Acción y la forma de reporte a través de indicadores que permiten llevar un control sobre el desempeño de la obra, y por otro lado, generar documentación sobre consumos en estas actividades, dando la posibilidad de desarrollar nuevos indicadores más precisos a futuro, a partir de esta información. Publicado en la Gaceta Oficial No. 4267 del 17 de diciembre de 2014. NOTA 2: Decreto 471 de julio 11 de 2018 Por medio del cual se expiden las normas reglamentarias de detalle aplicables a las actuaciones y procesos de urbanización, parcelación, construcción, reconocimiento de edificaciones y demás actuaciones en el territorio municipal y se dictan otras
Todos los recursos	Construcción de proyectos	Alcaldía de Medellín	Acuerdo	48	2008 POT Municipio de Medellín	Todo para consulta	Por medio del cual se adopta la revisión y ajuste de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones complementarias	
Todos los recursos	Aprovechamiento de recursos naturales	Congreso de la República	Ley	23	Por el cual se conceden facultades extraordinarias al Presidente de la República para expedir el Código de Recursos Naturales y de Protección al Medio Ambiente y se dictan otras 2008 disposiciones.	15	Toda persona natural o jurídica que utilice elementos susceptibles de producir contaminación, está en la obligación de informar al gobierno nacional y a los consumidores acerca de los peligros que el uso de dichos elementos pueda ocasionar a la salud humana o al ambiente. Adoptar las guías ambientales como instrumento de autogestión y autorregulación del sector regulado y de consulta y referencia de carácter conceptual y metodológico tanto para las autoridades ambientales, como para la	
Todos los recursos	Aprovechamiento de recursos naturales	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Resolución	1023	Adopción de guías ambientales como instrumento de 2009 autogestión y autorregulación	1 ejecución y/o el desarrollo de los	Guías ambientales adicionadas por el artículo 1 de la Resolución 1935 de 2008	

Aire	Emisión de gases/Consumo de combustibles	Congreso de la República	Ley	1083	Por medio de la cual se establecen algunas normas sobre 2009 planeación urbana sostenible y se dictan otras disposiciones.	<p>2010, toda habilitación que se otorgue a las empresas para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros con radio de acción metropolitana, distrital o municipal, se hará bajo el entendido que la totalidad de vehículos vinculados a las mismas funcionará con combustibles limpios. El incumplimiento de esta disposición acarreará la revocatoria inmediata de la habilitación.</p>	Resolución 2604 de diciembre 24 de 2009
						<p>En todo caso, a partir de la expedición del reglamento que determine cuáles son los combustibles limpios, en los procesos licitatorios para la adjudicación de rutas y frecuencias, se tendrá como uno de los criterios de calificación preponderantes, el hecho que los vehículos vinculados funcionen con combustibles más limpios.</p>	<p>Por la cual se determinan los combustibles limpios teniendo como criterio fundamental el contenido de sus componentes, se reglamentan los límites máximos de emisión permisibles en prueba dinámica para los vehículos que se vinculen a la prestación del servicio público de transporte terrestre de pasajeros y para motocarros que se vinculen a la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor mixto y se adoptan otras disposiciones.</p>
						<p>A partir del 1° de enero del año 5 2010, toda reposición que se haga</p>	
						<p>En los procesos licitatorios que adelanten la Empresa para adjudicar la prestación del servicio de transporte masivo de pasajeros, deberá preverse que todos los vehículos que se vinculen para el efecto, incluyendo los que cubrirán las rutas alimentadoras, funcionarán con combustibles limpios. Parágrafo.</p>	
						<p>Los vehículos vinculados al transporte masivo de pasajeros que a la fecha de expedición del reglamento que determine cuáles son los combustibles limpios no funcionen con alguno de los mismos, deberán ser reemplazados por vehículos que funcionen con este tipo de combustibles, cuando sean objeto de reposición por el cumplimiento del término de su 6 vida útil.</p>	
Aire	Emisión de gases/Consumo de combustibles	Congreso de la República	Ley	1083	Por medio de la cual se establecen algunas normas sobre 2009 planeación urbana sostenible y se dictan otras disposiciones.		

Aire	Emisión de gases/Consumo de combustibles	Ministerios de Minas y Energía, de la Protección Social, y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Resolución	2604	<p>Por la cual se determinan los combustibles limpios teniendo como criterio fundamental el contenido de sus componentes, se reglamentan los límites máximos de emisión permisibles en prueba dinámica para los vehículos que se vinculen a la prestación del servicio público de transporte terrestre de pasajeros y para motocarros que se vinculen a la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor mixto y 2009 se adoptan otras disposiciones.</p>	<p>Clasificación de vehículos automotores. Para efectos de la presente resolución se adoptará la clasificación de las fuentes móviles para la medición de emisiones conforme a los ciclos de prueba de los Estados Unidos contenidos en la Tabla 1 y conforme a los ciclos de prueba de la Unión Europea contenidos en la Tabla 2.</p> <p>permisibles para vehículos livianos y medianos. En las tablas 3 y 4 se establecen los límites máximos de emisión permisibles para vehículos livianos y medianos con motor ciclo Diésel.</p> <p>Los vehículos livianos y medianos con motor ciclo Diésel, cuyo peso máximo sobrepase los 2.500 kg serán verificados con los límites establecidos para la subcategoría N1 de la tabla 3. Parágrafo 1°. Los vehículos livianos y medianos con motor ciclo Diésel que sean vinculados a la prestación de servicio público de transporte terrestre de pasajeros, evaluados mediante ciclos de la Unión Europea, deberán cumplir los límites máximos de emisión permisibles establecidos en la Tabla 3 en los siguientes plazos:</p> <p>Todos los vehículos livianos y medianos con motor ciclo Diésel que sean vinculados a la prestación de servicio público de transporte</p>	<p>Sentencia Publicada 2019/09/27 del Consejo de Estado CE-SEC1-EXP2019-N00328-00 Nulidad-Simple 2019/04/25: DECLARAR la nulidad de la expresión "mensualmente" contenida en el artículo 23 de la Resolución No. 02604 del 24 de diciembre de 2009, proferida por los Ministerios de Minas y Energía, de la Protección Social y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.</p>	<p>NOTA 2. Mediante la Resolución 40177 de julio 3 de 2020, se definen los energéticos de bajas o cero emisiones teniendo como criterio fundamental su contenido de componentes nocivos para la salud y el medio ambiente, derogando así el artículo 5 de la Resolución 2604 y la expresión " Determinar los combustibles limpios teniendo como criterio fundamental el</p>
Aire	Emisión de gases/Consumo de combustibles	Ministerios de Minas y Energía, de la Protección Social, y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Resolución	2604	<p>Por la cual se determinan los combustibles limpios teniendo como criterio fundamental el contenido de sus componentes, se reglamentan los límites máximos de emisión permisibles en prueba dinámica para los vehículos que se vinculen a la prestación del servicio público de transporte terrestre de pasajeros y para motocarros que se vinculen a la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor mixto y 2009 se adoptan otras disposiciones.</p>	<p>Todos los vehículos livianos y medianos con motor ciclo Diésel que sean vinculados a la prestación de servicio público de transporte</p>		

Aire
Emisión de gases/Consumo de combustibles
Ministerios de Minas y Energía, de la Protección Social, y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
Resolución
2604

Por la cual se determinan los combustibles limpios teniendo como criterio fundamental el contenido de sus componentes, se reglamentan los límites máximos de emisión permisibles en prueba dinámica para los vehículos que se vinculen a la prestación del servicio público de transporte terrestre de pasajeros y para motocarros que se vinculen a la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor mixto y 2009 se adoptan otras disposiciones.

permisibles para vehículos pesados. En las Tablas 5 y 6 se establecen los límites máximos de emisión permisibles para vehículos pesados.

Parágrafo 1°. A partir del primero de enero de 2010, todos los vehículos que sean vinculados a un Sistema Integrado de Transporte Masivo (SITM), incluidos los sistemas de transporte masivo público, deberán cumplir los límites máximos de emisión permisibles para vehículos pesados establecidos en la Tabla 5.

Parágrafo 2°. Los vehículos pesados con motor ciclo Diésel que sean vinculados a la prestación de servicio público de transporte terrestre de pasajeros, evaluados mediante ciclos de la Unión Europea, deberán cumplir los límites máximos de emisión permisibles establecidos en la Tabla 5 en los siguientes plazos:

8 - Todos
Procedimientos de evaluación en prueba dinámica. Los procedimientos para la evaluación de las emisiones en prueba dinámica serán los ciclos FTP y el Ciclo Transitorio de Servicio Pesado, según corresponda, para las pruebas basadas en la reglamentación de los Estados Unidos y los ciclos NEDC (ECE15+EUDC), ESC, ETC, ELR y ECE R40, según corresponda, para las pruebas basadas en la reglamentación de la Unión Europea.

Aire
Emisión de gases/Consumo de combustibles
Ministerios de Minas y Energía, de la Protección Social, y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
Resolución
2604

Por la cual se determinan los combustibles limpios teniendo como criterio fundamental el contenido de sus componentes, se reglamentan los límites máximos de emisión permisibles en prueba dinámica para los vehículos que se vinculen a la prestación del servicio público de transporte terrestre de pasajeros y para motocarros que se vinculen a la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor mixto y 2009 se adoptan otras disposiciones.

Aire	Emisión de gases/Consumo de combustibles	Ministerios de Minas y Energía, de la Protección Social, y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Resolución	2604	<p>Por la cual se determinan los combustibles limpios teniendo como criterio fundamental el contenido de sus componentes, se reglamentan los límites máximos de emisión permisibles en prueba dinámica para los vehículos que se vinculen a la prestación del servicio público de transporte terrestre de pasajeros y para motocarros que se vinculen a la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor mixto y 2009 se adoptan otras disposiciones.</p>	<p>Los comercializadores representantes de marca, ensambladores, fabricantes o quienes importen fuentes móviles, deberán solicitar un nuevo Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica y Visto Bueno por Protocolo de Montreal para la familia de vehículos que ya ha sido certificada, cada vez que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial establezca nuevos límites máximos permisibles de emisión de contaminantes para fuentes móviles terrestres.</p> <p>Parágrafo. Todos los vehículos que se vinculen a la prestación de servicio público de transporte de pasajeros deberán tramitar el Certificado de Emisión por Prueba Dinámica con los formatos que se establecen en esta resolución. Para esto contarán con un plazo de cinco meses contados a partir de la expedición de la presente resolución.</p>	
Aire	Emisión de gases/Consumo de combustibles	Ministerios de Minas y Energía, de la Protección Social, y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Resolución	2604	<p>Por la cual se determinan los combustibles limpios teniendo como criterio fundamental el contenido de sus componentes, se reglamentan los límites máximos de emisión permisibles en prueba dinámica para los vehículos que se vinculen a la prestación del servicio público de transporte terrestre de pasajeros y para motocarros que se vinculen a la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor mixto y 2009 se adoptan otras disposiciones.</p>	<p>Utilización de otros procedimientos. Será válido el Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica realizado por un método, ciclo o procedimiento diferente a los estipulados en la presente resolución siempre y cuando dicho método, ciclo o procedimiento sea más reciente que los aquí descritos, cuenten con aprobación oficial de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA) o de la Unión Europea y los límites de emisión de la fuente móvil cumplan con los límites vigentes establecidos por la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA) o la Unión Europea, respectivamente, para dichos métodos, ciclos o procedimientos.</p>	Esta Resolución deroga la Resolución 180158 de 2007.

						<p>genere aceite usado o los maneje, estará obligado a conocer la destinación última que se le esté dando a los volúmenes generados o manejados del mismo, bien sea que los venda, los ceda, los reprocese o ejecute cualquier otra actividad con ellos, y deberá contener como mínimo la siguiente información:</p> <p>a) Proveedor del aceite usado</p> <p>b) Origen del aceite usado</p> <p>c) Volumen y proporción de aceite usado empleado en la mezcla</p> <p>d) Tipo de combustible que se ha mezclado con el aceite usado</p> <p>PARÁGRAFO 1. La persona natural o jurídica que consuma los aceites de desecho como combustible en hornos y calderas, debe también llevar este registro.</p>
Todos los recursos	Generación de residuos peligrosos	Ministerio del Medio Ambiente	Resolución	415	<p>Por la cual se establecen los casos en los cuales se permite la combustión de aceites de desecho y las condiciones técnicas 2009 para realizar la misma</p>	<p>6 Los registros de los que trata el</p> <p>Todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que desarrollen cualquier tipo de actividad que genere residuos o desechos peligrosos, deberán solicitar inscripción en el registro de generadores de residuos o desechos peligrosos, mediante comunicación escrita dirigida a la autoridad ambiental de su jurisdicción de acuerdo con el formato de carta establecido en el Anexo número 1 de la presente resolución, una vez obtenido el 2 número de registro, se debe</p>
Todos los recursos	Generación de residuos peligrosos	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Resolución	1362	<p>Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, a que hacen referencia los artículos 27 y 28 del Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005, compilado en el 2009 Decreto 1076 de 2015.</p>	<p>Transitoriedad de esta norma establecida en la resolución 839 de 2023, las disposiciones de esta resolución rigen a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial. La Resolución 1023 de 2010 y la Resolución 1362 de 2007 seguirán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2024 y 31 de diciembre de 2025, respectivamente.</p>
Agua	Consumo de agua	Ministerio de la Protección Social y Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Resolución	2115	<p>Por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la 2009 calidad del agua para consumo humano.</p>	<p>Para información</p> <p>Establece las características microbiológicas, físicas y químicas del agua para consumo humano</p>

								Deroga las resoluciones metropolitanas 00008/04 y 000526/04.
Todos los recursos	Generación de residuos sólidos	Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Resolución	879	Por medio de la cual se adopta el Manual para el Manejo Integral de Residuos en el Valle de Aburrá como instrumento 2009 de autogestión y autorregulación	Disponer que los generadores de residuos peligrosos deberán acatar lo dispuesto en las normas vigentes nacionales, tales como la Ley 430 de 1998, el Decreto 4741 de 2005, la Resolución 1362 de 2007, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, o aquellas que las deroguen, 2 sustituyan o modifiquen.	Consultar GTC 24:Gestión ambiental. Residuos sólidos. Guía para la separación en la fuente. , GTC 86: GUÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS –GIR–, Y GTC 53: Gestión ambiental. Residuos sólidos.(Varias versiones para el aprovechamiento de diferentes tipos de residuos).	
Todos los recursos	Generación de residuos sólidos	Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Resolución	879	Por medio de la cual se adopta el Manual para el Manejo Integral de Residuos en el Valle de Aburrá como instrumento 2009 de autogestión y autorregulación	En aquellos aspectos no regulados a nivel nacional, los generadores de residuos sólidos en jurisdicción del AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, podrán dar aplicación al Manual para el Manejo Integral de Residuos en el Valle de Aburrá, al igual que a los formatos sistematizados, como apoyo a su 3 gestión		
Todos los recursos	Generación de residuos sólidos	Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Resolución	879	Por medio de la cual se adopta el Manual para el Manejo Integral de Residuos en el Valle de Aburrá como instrumento 2009 de autogestión y autorregulación	La información y documentación que haya sido aportada a la Entidad en relación con el manejo de los residuos sólidos en la jurisdicción, con anterioridad a la expedición de la presente resolución, se entenderá recibida acorde con las disposiciones que regían al 5 momento de su entrega.	La expresión "todas" declarado INEXEQUIBLE parcialmente, mediante Sentencia de la Corte Constitucional C-486-09 de 22 de julio de 2009. Declarado EXEQUIBLE de manera condicionada, en el entendido que la obligatoriedad de crear un departamento de gestión ambiental no se aplica a las micro y pequeñas empresas a nivel	
Todos los recursos	Todos los aspectos	Congreso de la República	Ley	1124	Por medio de la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión 2009 de Administrador Ambiental.	Todas las empresas a nivel industrial deben tener un departamento de gestión ambiental dentro de su organización, para velar por el cumplimiento de la normatividad ambiental de la 8 República.		
Aire	Emisiones atmosféricas	Ministerio de la Protección Social	Resolución	301	Por la cual se adoptan medidas tendientes a prohibir el uso de 2009 los Clorofluorocarbonos (CFC)	Prohibir el uso de los clorofluorocarbonados (CFC) como propelentes y solventes en los productos farmacéuticos y en los de aseo, higiene y limpieza; y como coadyuvantes, en sistemas de esterilización, funcionamiento o mantenimiento de equipamiento biomédico o de uso industrial y en desarrollo de nuevas tecnologías. Parágrafo. Los productos que en la actualidad tengan en su composición los clorofluorocarbonados (CFC), deberán modificar su formulación en el sentido de utilizar otras 1 sustancias.		

Agua/Energía	Consumo de energía eléctrica	Ministerio de Minas y Energía	Decreto Único Reglamentario	1073	2009 Decreto Único Reglamentario del Sector Minas y Energía	2.2.3.6.3.1.	Obligatoriedad de sustitución para todos los usuarios: En el territorio de la República de Colombia, todos los usuarios del servicio de energía eléctrica sustituirán, conforme a lo dispuesto en el presente decreto, las fuentes de iluminación de baja eficacia lumínica, utilizando las fuentes de iluminación de mayor eficacia lumínica disponibles en el mercado. El Ministerio de Minas y Energía establecerá mediante resolución los requisitos mínimos de eficacia, vida útil y demás especificaciones técnicas de las fuentes de iluminación que se deben utilizar, de acuerdo con el desarrollo tecnológico y las condiciones de mercado de estos productos.
Agua/Energía	Consumo de energía eléctrica	Ministerio de Minas y Energía	Decreto Único Reglamentario	1073	2009 Decreto Único Reglamentario del Sector Minas y Energía	2.2.3.6.3.1. Parágrafo	Para efectos del presente Decreto, se entenderá por eficacia lumínica, la relación entre el flujo luminoso nominal total de la fuente y la potencia eléctrica absorbida por ésta (Lúmenes / Vatios) L / W Prohibición. No se permitirá en el territorio de la República de Colombia la importación, distribución, comercialización y utilización de fuentes de iluminación de baja eficacia lumínica. Solo se permitirá la utilización de fuentes de iluminación de baja eficacia lumínica en los casos excepcionales que establezca el Ministerio de Minas y Energía, previa concertación con la autoridad competente, según la actividad de que se trate.
Agua/Energía	Consumo de energía eléctrica	Ministerio de Minas y Energía	Decreto Único Reglamentario	1073	2009 Decreto Único Reglamentario del Sector Minas y Energía	2.2.3.6.3.2.	Resolución 851 de 2022: La presente resolución tiene por objeto establecer la clasificación nacional de los Aparatos Eléctricos y Electrónicos (AEE) y sus residuos, los lineamientos y requisitos de los sistemas de recolección y gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) a cargo de los productores y las condiciones para la aceptación de los RAEE por parte de los comercializadores de AEE, con el fin de prevenir y controlar los impactos adversos sobre el ambiente.
Agua/Energía	Consumo de energía eléctrica	Ministerio de Minas y Energía	Decreto Único Reglamentario	1073	2009 Decreto Único Reglamentario del Sector Minas y Energía	2.2.3.6.3.4.	Recolección y Disposición final de los productos sustituidos : El manejo de las fuentes lumínicas de desecho o de sus elementos se hará de acuerdo con las normas legales y reglamentarias expedidas por la autoridad competente. Deroga las Resoluciones 1297 de 2010, modificada por la 2246 de 2017, la 1511, 1512 de 2010.

Agua/Energía	Consumo de energía eléctrica	Ministerio de Minas y Energía	Decreto Único Reglamentario	1073	2009 Decreto Único Reglamentario del Sector Minas y Energía	2.2.3.6.3.5.	<p>Monitoreo y seguimiento. Las entidades públicas reportarán semestralmente al Ministerio de Minas y Energía, en el formato que para tal fin diseñará y publicará el Ministerio, las medidas adoptadas y los logros obtenidos en materia de consumo energético, a efectos de medir el avance del programa de sustitución. El Ministerio de Minas y Energía publicará en su página Web el informe del cumplimiento y el impacto de la medida a nivel nacional.</p>	<p>Artículo modificado por el art. 3 decreto 895 de 2008</p> <p>NOTA 1: Resolución 1511 de agosto 5 de 2010: Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Bombillas.</p> <p>NOTA 2: Resolución 851 de 2022: La presente resolución tiene por objeto establecer la clasificación nacional de los Aparatos Eléctricos y Electrónicos (AEE) y sus residuos, los lineamientos y requisitos de los sistemas de recolección y gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) a cargo de los productores y las condiciones para la aceptación de los RAEE por parte de los comercializadores de AEE, con el fin de prevenir y controlar los impactos adversos sobre el ambiente.</p>
Agua/Energía	Generación de residuos peligrosos	Ministerio de Minas y Energía	Decreto Único Reglamentario	1073	2009 Decreto Único Reglamentario del Sector Minas y Energía	2.2.3.6.3.6.	<p>Recolección y disposición final de las luminarias y dispositivos de iluminación. El manejo posconsumo de los productos de desecho que contengan residuos o sustancias peligrosas, se hará de acuerdo con las normas legales y reglamentarias expedidas por la autoridad competente.</p>	<p>Deroga las Resoluciones 1297 de 2010, modificada por la 2246 de 2017, la 1511, 1512 de 2010.</p>

Agua/Energía	Consumo de energía eléctrica	Ministerio de Minas y Energía	Decreto Único Reglamentario	1073	2009 Decreto Único Reglamentario del Sector Minas y Energía	2.2.3.6.4.1.	<p>RACIONAL Y EFICIENTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA Las medidas señaladas en el presente decreto para propiciar el uso racional y eficiente de energía eléctrica se aplicarán, en los siguientes productos y procesos:</p> <p>1. En los productos utilizados en la transformación de energía eléctrica tanto de fabricación nacional como importados, para su comercialización en Colombia: a). Transformadores de potencia y de distribución eléctrica; b). Generadores de energía eléctrica.</p> <p>2. En los productos destinados para el uso final de energía eléctrica, tanto de fabricación nacional como importados, para su comercialización en Colombia, en los siguientes procesos: a). Iluminación; b). Refrigeración; c). Acondicionamiento de aire; d). Fuerza motriz; g). Calentamiento para cocción. 3. Las edificaciones donde funcionen entidades públicas. 5. Los sistemas de alumbrado público.</p> <p>Mediante este Convenio se toman medidas para el manejo de los contaminantes orgánicos persistentes considerando que tienen propiedades tóxicas, son resistentes a la degradación, se bioacumulan y son transportados por el aire, el agua y las especies migratorias a través de las fronteras internacionales y depositados lejos del lugar de su liberación, acumulándose en ecosistemas terrestres y acuáticos y de los efectos que ocasiona en la salud de las personas, en especial los efectos en las mujeres y, a través de ellas, en las futuras generaciones.</p>
Todos los recursos	Generación de residuos peligrosos	Congreso de la República	Ley	1196	<p>Por medio de la cual se aprueba el "Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes," hecho en Estocolmo el 22 de mayo de 2001, la "Corrección al artículo 1o del texto original en español", del 21 de febrero de 2003, y el 2009 "Anexo G al Convenio de Estocolmo", del 6 de mayo de 2005</p>	Todo. - Para conocimiento.	

						Modificado por el artículo 1 de la Resolución 1309 de 2010, el cual quedará así:	
						Las disposiciones de la presente resolución, se establecen para todas las actividades industriales, los equipos de combustión externa, los motores de combustión interna con capacidad igual o superior a 1 MW en actividades industriales, instalaciones de incineración y hornos crematorios.	
Aire	Emisiones atmosféricas por fuentes fijas	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Resolución	909	Por la cual se establecen las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas y 2009 se dictan otras disposiciones.	En lo relacionado con el control de emisiones molestas, aplica además a todos los establecimientos de comercio y de servicio	Artículo modificado por la Resolución 1309 de 2010. NUEVO TEXTO INCLUIDO.
Aire	Emisiones atmosféricas por fuentes fijas	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Resolución	909	Por la cual se establecen las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas y 2009 se dictan otras disposiciones.	Estándares de emisión admisibles de contaminantes al aire para fuentes fijas puntuales de 4 actividades industriales	
Aire	Emisiones atmosféricas por fuentes fijas	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Resolución	909	Por la cual se establecen las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas y 2009 se dictan otras disposiciones.	Actividades industriales y contaminantes a monitorear por 6 actividad industrial.	
						El titular de la actividad ambiental competente solicitará el cumplimiento de todos los contaminantes a monitorear, a las actividades industriales que se encuentran en la categoría de "Otras actividades industriales" y que no se encuentren incluidas en los capítulos posteriores de la presente resolución, a menos que el industrial demuestre con información relativa al proceso que adelanta y por medio de medición directa, uso de factores de emisión o balance de masas que no genera alguno de los contaminantes allí señalados.	
Aire	Emisiones atmosféricas por fuentes fijas	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Resolución	909	Por la cual se establecen las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas y 2009 se dictan otras disposiciones.	Parágrafo 2°. Cuando una actividad industrial definida en la Tabla 3, cuente adicionalmente con equipos de combustión externa con calentamiento indirecto, dichos equipos deben cumplir con los estándares de emisión admisibles establecidos en el artículo 7° de la presente resolución, si se trata de actividades industriales existentes y	Artículo adicionado con el parágrafo 7 por el artículo 4, Resolución Min. Ambiente 1309 de 2010, pero no aplica al Metro.

Aire	Emisiones atmosféricas por fuentes fijas	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Resolución	909	Por la cual se establecen las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas y 2009 se dictan otras disposiciones.	Estándares de emisión admisibles para equipos de combustión externa existentes. En la Tabla 4 se establecen los estándares de emisión admisibles para equipos de combustión externa existentes a condiciones de referencia, de acuerdo al tipo de combustible y con oxígeno de referencia del 11%. Parágrafo: Las calderas existentes que tengan una producción de vapor superior a 25 toneladas por hora deben cumplir con los estándares de emisión admisibles establecidos en el Artículo 13.	
Aire	Emisiones atmosféricas por fuentes fijas	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Resolución	909	Por la cual se establecen las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas y 2009 se dictan otras disposiciones.	Estándares de emisión admisibles para equipos de combustión externa nuevos. En la Tabla 5 se establecen los estándares de emisión admisibles para equipos de combustión externa nuevos a condiciones de referencia, de acuerdo al tipo de combustible y con oxígeno de referencia del 11%. Parágrafo: Las calderas nuevas que tengan una producción de vapor superior a 25 toneladas por hora deben cumplir con los estándares de emisión admisibles establecidos en el Artículo 14.	
Aire	Emisiones atmosféricas por fuentes fijas	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Resolución	909	Por la cual se establecen las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas y 2009 se dictan otras disposiciones.	Toda actividad que realice descargas de contaminantes a la atmósfera debe contar con un ducto o chimenea cuya altura y ubicación favorezca la dispersión de estos al aire, cumpliendo con los estándares de emisión que le son aplicables.	Resolución 0760 de abril de 2010, Modificada por la Resolución 2153 de 2010 Por la cual se adopta el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas.
Aire	Emisiones atmosféricas por fuentes fijas	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Resolución	909	Por la cual se establecen las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas y 2009 se dictan otras disposiciones.	Todas las actividades industriales, los equipos de combustión externa, las actividades de incineración de residuos y los hornos crematorios que realicen descargas de contaminantes a la atmósfera deben contar con un sistema de extracción localizada, chimenea, plataforma y puertos de muestreo que permitan realizar la medición directa y demostrar el cumplimiento normativo.	Resolución 0760 de abril de 2010, Modificada por la Resolución 2153 de 2010 Por la cual se adopta el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas.

Resolución 0935 de abril 20 de 2011:
 Por la cual se establecen los métodos para la evaluación de emisiones contaminantes por fuentes fijas y se determina el número de pruebas o corridas para la medición de contaminantes en fuentes fijas

Aire	Emisiones atmosféricas por fuentes fijas	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Resolución	909	Por la cual se establecen las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas y 2009 se dictan otras disposiciones.	Métodos de medición de referencia 72 para fuentes fijas
Aire	Emisiones atmosféricas por fuentes fijas	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Resolución	909	Por la cual se establecen las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas y 2009 se dictan otras disposiciones.	Métodos alternativos para realizar 73 la medición en ductos y chimeneas. cumplimiento de los estándares de emisión admisibles de contaminantes se debe determinar mediante medición directa en cada fuente individual, para lo cual la fuente fija debe contar con un punto de descarga, de acuerdo a lo establecido en el CAPITULO XVII de la presente resolución. De no contar con punto de medición directa, la verificación del cumplimiento se realizará teniendo en cuenta los resultados obtenidos por medio de balance de masas o factores de emisión. Parágrafo 1°. Los estándares de emisión admisibles de contaminantes al aire que se establecen en la presente resolución no serán aplicables durante los periodos de arranque y parada de las instalaciones o equipos utilizados en la actividad.
Aire	Emisiones atmosféricas por fuentes fijas	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Resolución	909	Por la cual se establecen las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas y 2009 se dictan otras disposiciones.	Parágrafo 2°. Los responsables de 76 las actividades industriales, los
Aire	Emisiones atmosféricas por fuentes fijas	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Resolución	909	Por la cual se establecen las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas y 2009 se dictan otras disposiciones.	De los sistemas de control. Los sistemas de control deben operarse con base en las especificaciones del fabricante y con lo establecido en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes 78 Fijas, en lo que no le sea contrario.

Aire	Emisiones atmosféricas por fuentes fijas	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Resolución	909	Por la cual se establecen las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas y 2009 se dictan otras disposiciones.	Plan de Contingencia para los Sistemas de Control. Toda fuente de emisión que cuente con un sistema de control, debe elaborar y enviar a la autoridad ambiental competente para su aprobación, el Plan de Contingencia del Sistema de Control, que ejecutará durante la suspensión del funcionamiento de este, dentro de los 12 meses siguientes a la expedición de la presente resolución. Este plan formará parte del permiso de emisión atmosférica, plan de manejo ambiental o licencia ambiental, según el caso. Parágrafo. En caso de no contar con un Plan de Contingencia, ante la suspensión o falla en el funcionamiento de los sistemas de control, se deben suspender las actividades que ocasiona la generación de emisiones contaminantes al aire. Suspensión del funcionamiento de los sistemas de control. Cuando quiera que para efectos de mantenimiento rutinario periódico sea necesario suspender el funcionamiento del sistema de control, se debe ejecutar el Plan de Contingencia aprobado previamente por la autoridad ambiental competente.
Aire	Emisiones atmosféricas por fuentes fijas	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Resolución	909	Por la cual se establecen las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas y 2009 se dictan otras disposiciones.	Parágrafo 1°. El Protocolo para el Control y Vigilancia de la tecnología limpia deben incluir una definición precisa de los cambios parciales o totales en los procesos de producción, un estimativo de la reducción o minimización de las emisiones contaminantes a la atmósfera, tanto en su cantidad por unidad de producción como en su toxicidad y peligrosidad, antes de ser tratados por los equipos de control; de la reducción o minimización en la utilización de recursos naturales y energía, por unidad de producción; una descripción técnica de los procesos de reutilización o reciclaje, así como de las cantidades de los subproductos o materias primas reciclados o reutilizados, por unidad de producción, y un presupuesto del costo total de la reconversión. Así mismo, una descripción de los procesos de combustión o del uso de combustibles más limpios, y demás requisitos establecidos en los artículos 98 al 103 del Decreto 948 de 1995 modificado por el
Aire	Emisiones atmosféricas por fuentes fijas	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Resolución	909	Por la cual se establecen las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas y 2009 se dictan otras disposiciones.	CAPITULO XX Convenios de reconversión a tecnologías limpias

Aire	Emisiones atmosféricas por fuentes fijas	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Resolución	909	Por la cual se establecen las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas y 2009 se dictan otras disposiciones.	CAPITULO XXI	Disposiciones finales Para los Sistemas Integrados de Transporte Masivo (SITM) de todos los centros urbanos del país se deberá utilizar diésel de menos de 50 ppm de azufre a partir del 1 ° de enero de 2010. A partir del 31 de diciembre de 2012, queda prohibido distribuir, comercializar, consumir o transportar combustibles diésel que contengan más de 50 ppm de azufre, con excepción de aquel que se importe o produzca para fines exclusivos de exportación.
Aire	Emisión de gases/Consumo de combustibles	Congreso de la República	Ley	1205	Por medio de la cual se mejora la calidad de vida a través de la 2009 calidad del diésel y se dictan otras disposiciones	1 Parágrafo 2	Adopta 4 nuevas Guías Ambientales entre ellas la GUIA DE MANEJO AMBIENTAL DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA - SUBSECTOR VIAL. Aplica a todos los proyectos, obras o actividades que no requieren licencia ambiental de manera previa a su ejecución: ejecución de obras de mejoramiento, rehabilitación, pavimentación, mantenimiento (periódico o rutinario) de vías y para la construcción, rehabilitación y mantenimiento de puentes y pontones.
Todos los recursos	Aprovechamiento de recursos naturales	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Resolución	1935	2009 Modifica la Resolución 1023/05 Guías Ambientales.	CONSULTAR GUIA	Queda prohibida la introducción, importación o tráfico de residuos o desechos peligrosos al territorio nacional, por parte de cualquier persona natural o jurídica, de carácter público o privado. De igual forma, será prohibida la disposición o recepción final de residuos peligrosos en rellenos sanitarios que no cumplan con la capacidad o condiciones físicas y técnicas para 4 tal fin.
Todos los recursos	Generación de residuos peligrosos	Congreso de la República	Ley	1252	Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan 2009 otras disposiciones	4 tal fin.	Plan de manejo de residuos. Residuos peligrosos. Recolectar, almacenar y disponer con las empresas autorizadas. Solicitar a los proveedores la recolección de sus residuos

Todos los recursos	Generación de residuos peligrosos	Congreso de la República	Ley	1252	Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan 2009 otras disposiciones	El generador será responsable de los residuos peligrosos que él genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente
Todos los recursos	Generación de residuos peligrosos	Congreso de la República	Ley	1252	Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan 2009 otras disposiciones	El fabricante, importador y/o transportador de un producto o sustancia química con características peligrosas, para los efectos de la presente ley se equiparará a un generador, en cuanto a la responsabilidad por el manejo de los embalajes, transporte o movilización, almacenamiento hasta su descarga y recepción en el destino final residuos del producto o sustancia y elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos.
Todos los recursos	Generación de residuos peligrosos	Congreso de la República	Ley	1252	Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan 2009 otras disposiciones	La responsabilidad del generador, fabricante, importador y/o transportador subsiste hasta que el residuo peligroso sea aprovechado como insumo o dispuesto finalmnete en depósitos o sistemas técnicamnete diseñados que no represente riesgos para la salud humana y el ambiente

Todos los recursos	Generación de residuos peligrosos	Congreso de la República	Ley	1252	Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan 2009 otras disposiciones	<p>1. Realizar la caracterización físico-química y/o microbiológica de los mismos, conforme con lo establecido en el RAS (Resolución 1060 de 2000 título F) y demás procedimientos vigentes, a través de laboratorios especiales debidamente autorizados por las autoridades ambientales competentes o quien haga sus veces, para identificar el grado de peligrosidad de los mismos.</p> <p>2. Informar a las personas naturales o jurídicas que se encarguen del almacenamiento, recolección y transporte, aprovechamiento, tratamiento o disposición final de los mismos.</p> <p>3. Formular e implementar Planes de Gestión Integral de Residuos Peligrosos, con su respectivo plan de contingencia, para garantizar la minimización, gestión, manejo integral y monitoreo de los residuos que genera.</p> <p>4. Garantizar que el envasado o 12 empacado, embalado o encapsula-</p>
Todos los recursos	Generación de residuos sólidos	Congreso de la República	Ley	1259	Por medio de la cual se instaura en el territorio nacional la aplicación del comparendo ambiental a los infractores de las 2009 normas de aseo, limpieza y recolección de escombros	<p>Serán sujetos pasivos del Comparendo Ambiental todas las personas naturales y jurídicas que incurran en faltas contra el medio ambiente, el ecosistema y la sana convivencia, sean ellos propietarios o arrendatarios de bienes inmuebles, dueños, gerentes, representantes legales o administradores de todo tipo de local, de todo tipo de industria o empresa, las personas responsables de un recinto o de un espacio público o privado, de instituciones oficiales, educativas, conductores o dueños de todo tipo de vehículos desde donde se incurra en alguna o varias de esas faltas mediante la mala disposición o mal manejo de 4 los residuos sólidos o los escombros.</p> <p>Ley Adicionado por la Ley 1466 de 2011 y sus artículos 5°, 6°, 7° y 12 fueron derogados por la Ley 1801 de 2015 Código de Policía. PARA INFORMACIÓN.</p>

Todos los recursos	Generación de residuos peligrosos	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Resolución	372	Por la cual se establecen los elementos que deben contener los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas Plomo Acido, y se adoptan 2010 otras disposiciones.	<p>DE LOS CONSUMIDORES O USUARIOS FINALES DE BATERÍAS PLOMO ÁCIDO. Para efectos de los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas Plomo Acido, son obligaciones de los usuarios o consumidores finales las siguientes:</p> <p>a) Seguir las instrucciones de manejo seguro suministradas por el fabricante o importador del producto hasta finalizar su vida útil; y</p> <p>b) Entregar los residuos o desechos peligrosos posconsumo al mecanismo de devolución o retorno que el fabricante o importador establezca.</p> <p>prohibiciones consagradas en el artículo 32 del Decreto 4741 de 2005 sobre la materia, ninguna persona podrá:</p> <p>a) Disponer baterías usadas plomo ácido en rellenos sanitarios.</p> <p>b) Disponer baterías usadas plomo ácido en rellenos de seguridad, si existe en el país, instalaciones autorizadas por las autoridades ambientales competentes para su aprovechamiento y/o valorización (incluida la recuperación y reciclaje).</p> <p>c) Realizar en el centro de acopio algún proceso de transformación de la batería usada ni tampoco el destape y drenaje del ácido de la batería.</p> <p>d) Ubicar centros de acopio en zonas residenciales.</p> <p>e) Someter o entregar las baterías usadas plomo ácido a actividades o</p>	
Todos los recursos	Generación de residuos peligrosos	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Resolución	372	Por la cual se establecen los elementos que deben contener los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas Plomo Acido, y se adoptan 2010 otras disposiciones.	<p>e) Someter o entregar las baterías usadas plomo ácido a actividades o</p>	Modificada por la Resolución 361 de 2011
Todos los recursos	Sanciones ambientales	Congreso de la República	Ley	1333	2010 Establece el Procedimiento Sancionatorio Ambiental	TODA. Para conocimiento, y consulta	Deberá consultarse completa ya que recopila los procedimientos sancionatorios a nivel ambiental dispersos en demás códigos y leyes

Todos los recursos	Sanciones ambientales	Congreso de la República	Ley	1333	2010 Establece el Procedimiento Sancionatorio Ambiental	64, 66	<p>Transición de procedimiento y Vigencia: El procedimiento dispuesto en la presente ley es de ejecución inmediata. Los procesos sancionatorios ambientales en los que se hayan formulado cargos al entrar en vigencia la presente ley, continuarán hasta su culminación con el procedimiento del Decreto 1594 de 1984.</p> <p>La presente Ley rige a partir de su promulgación, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Capítulo XI, artículos 116 y ss. del Decreto 948 de 1995 y subroga los artículos 83 a 86 de la Ley 99 de 1993.</p>
Todos los recursos	Sanciones ambientales	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Resolución	415	Por la cual se reglamenta el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA) y se toman otras determinaciones.	Para información	<p>Mediante el artículo 57 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, se creó el Registro Único de Infractores Ambientales - RUIA, a cargo del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, el cual deberá contener el registro de la información relacionada con las sanciones impuestas como consecuencia de la comisión de infracciones de carácter ambiental a las personas naturales o jurídicas públicas o privadas por las autoridades ambientales.</p> <p>De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 la ley 1333 de 2009 la información reportada en el Registro Único de Infractores Ambientales -RUIA- tendrá carácter público y será de fácil acceso para cualquier persona.</p>

Todos los recursos
Generación de RCD
Congreso de la República
Ley
1383

Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de 2010 Tránsito, y se dictan otras disposiciones.

-----, -----
2002, quedará así: Manejo de escombros: Cada municipio determinará el lugar o lugares autorizados para la disposición final de los escombros que se produzcan en su jurisdicción, el manejo de estos materiales se hará debidamente aislado impidiendo que se disemine por las vías y de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, bajo la responsabilidad del portador del permiso que haya otorgado la autoridad de tránsito quien será responsable del control de vigilancia del cumplimiento de la norma, sin perjuicio que se le determine la responsabilidad sobre daños en bienes de uso público. El incumplimiento de esta norma, se sancionará con multa de treinta (30) S.M.L.D.V. Será sancionado con una multa de (30) S.M.L.D.V., quien transportando agregados minerales como: Arena, triturado o concretos, no aisle perfectamente la carga y permita que ella se esparza por las constituyen infracciones a las normas ambientales que son atribuibles a los conductores para el control por parte de la Empresa:

B.21.

Lavar vehículos en vía pública, en ríos, en canales y en quebradas.
B.23. Utilizar radios, equipos de sonido o de amplificación a volúmenes que superen los decibeles máximos establecidos por las autoridades ambientales. De igual forma utilizar pantallas, proyectores de imagen o similares en la parte delantera de los vehículos, mientras esté en movimiento.

C.28. Hacer uso de sirenas, luces intermitentes, o de alta intensidad y aparatos similares los cuales están reservados a los vehículos de bomberos, ambulancias, recolectores de basura, socorro, emergencia, fuerzas militares, policía y autoridades de tránsito y transporte; el uso de cornetas en el 1 perímetro urbano; el uso e

Todos los recursos
 Sanciones ambientales
Ministerio de Transporte
Resolución
3027

Por la cual se actualiza la codificación de las infracciones de tránsito, de conformidad con lo establecido en la Ley 1383 de 2010 2010, y se adopta el Manual de Infracciones

Aire	Emisiones atmosféricas	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Resolución	650	Por la cual se adopta el Protocolo para el Monitoreo y 2010 Seguimiento de la Calidad del Aire	1, 2	<p>OBJETO Y CONTENIDO. - El protocolo establece las directrices, metodologías y procedimientos necesarios para llevar a cabo las actividades de monitoreo y seguimiento de la calidad del aire en el territorio nacional. Este protocolo está compuesto por los siguientes dos manuales, que forman parte integral de la presente resolución:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Manual de Diseño de Sistemas de Vigilancia de la Calidad del Aire • Manual de Operación de Sistemas de Vigilancia de la Calidad del Aire 	<p>Modificada por la Resolución 2154 de 2010. PARA INFORMACIÓN también se relaciona la Resolución 0651 de 2010: Por la cual se crea el Subsistema de Información sobre Calidad del Aire - Sisaire. Modificada por la Resolución 2153 de 2010.</p>
Aire	Emisiones atmosféricas por fuentes fijas	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Resolución	760	Por la cual se adopta el Protocolo para el Control y Vigilancia 2010 de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas.	1 Fijas.	<p>Adopta el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas. Es la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente. Parágrafo 1°. Para intervenir y ocupar el espacio público, los municipios y distritos solamente podrán exigir las licencias, permisos y autorizaciones que se encuentren previstos de manera taxativa en la ley o autorizados por esta, los cuales se agruparán en una o varias de las modalidades de licencia de intervención u ocupación del espacio público previsto en el presente decreto. Parágrafo 2. Las entidades del nivel central o descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, departamental, municipal y distrital, salvo las empresas</p>	<p>Mediante Resolución 1632 de 2012, se adiciona el numeral 4.5 al Capítulo 4 del Protocolo. VER RESOLUCIÓN.</p>
Todos los recursos	Construcción de proyectos	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	Decreto Único Reglamentario	1077	Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y 2010 Territorio	2.2.6.1.1.12.	<p>Artículo 2 de la Ley 810 de 2003, derogado por el artículo 242 de la Ley 1801 de 2016. PARA INFORMACIÓN</p>	

Agua/Energía	Consumo de energía eléctrica	Ministerio de Minas y Energía	Decreto Único Reglamentario	1073	2010 Decreto Único Reglamentario del Sector de Minas y Energía	2.2.3.6.4.8.	Mención de Honor. En desarrollo de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 7° de la Ley 697 de 2001, se establece como incentivo el otorgamiento de Menciones de Honor a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que hayan contribuido con el fomento y promoción del Uso Racional y Eficiente de la energía y demás formas de energía no convencionales. Dicha mención será otorgada por el Ministerio de Minas y Energía mediante resolución motivada, previo análisis del aporte o contribución al país. La presente resolución tiene por objeto adoptar el formato de reporte sobre el estado de cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado público de los suscriptores y/o usuarios, en cuyos predios o inmuebles se preste el servicio comercial, industrial, oficial y especial de conformidad con lo definido por el artículo 3° del Decreto 302 de 2000, el cual hace parte integral de la misma como anexo 1.	El Decreto 302 de 2000 fue compilado en el DUR 1077 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.
Agua	Vertimientos de aguas residuales	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Resolución	75	2011 Por la cual se adopta el formato de reporte sobre el estado de cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado público.		Modifica los artículos que contienen obligaciones para distribuidores y comercializadores de baterías usadas plomo ácido (incluye proveedores o expendedores), metas de recolección, condiciones de los centros de acopio.	
Todos los recursos	Generación de residuos peligrosos	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Resolución	361	2011 Por la cual se modifica la Resolución 372 de 2009.		Para los usuarios aplican los literales: b) Informar a los usuarios y consumidores sobre los centros de acopio para la devolución de estos residuos; d) Aceptar la devolución de las Baterías Usadas Plomo Ácido, sin costo alguno para el consumidor	
Todos los recursos	Generación de residuos peligrosos	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	222	2011 Por la cual se establecen requisitos para la gestión ambiental integral de equipos y desechos que consisten, contienen o están contaminados con Bifenilos Policlorados (PCB)		De la responsabilidad de identificación y marcado. Los propietarios de equipos y desechos que consisten, contienen o estén contaminados con Bifenilos Policlorados (PCB), deben identificar y marcar sus existencias para efectos de planear y ejecutar las medidas necesarias para la gestión ambiental integral, de conformidad con los requisitos establecidos en esta Resolución.	Resolución modificada por la Resolución 1741/16. PARA INFORMACIÓN.

Aire	Control de olores ofensivos	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	1541	Por la cual se establecen los niveles permisibles de calidad del aire o de inmisión, el procedimiento para la evaluación de 2011 actividades que generan olores ofensivos	<p>RECEPCIÓN DE QUEJAS. Para la recepción de quejas por olores ofensivos, se aplicará el siguiente procedimiento:</p> <ol style="list-style-type: none"> Una vez radicada la queja, la autoridad ambiental competente contará con treinta (30) días hábiles para la evaluación de la misma y dentro del mismo término podrá practicar una visita a la actividad. Vencido el plazo anterior, la autoridad ambiental competente contará con treinta (30) días calendario para expedir el acto administrativo mediante el cual se pronunciará sobre la viabilidad o no de exigir a la actividad la presentación de un Plan para la Reducción del Impacto por Olores Ofensivos (PRIO). Dentro de los tres (3) meses <p>Según el artículo 1 de la Resolución 1490 de 2014, La presente resolución entra en vigencia a los once (11) meses, contados a partir de la publicación de la Resolución 1541 de 2013 al término del cual se deroga la Tabla 3 del artículo 5o de la Resolución 601 de 2006, modificada por la Resolución 610 de 2010 y el artículo 3o de la Resolución 672 de 2014 y demás normas que le sean contrarias</p>
Aire	Control de olores ofensivos	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	1541	Por la cual se establecen los niveles permisibles de calidad del aire o de inmisión, el procedimiento para la evaluación de 2011 actividades que generan olores ofensivos	<p>NIVELES PERMISIBLES DE CALIDAD DEL AIRE O DE INMISIÓN DE SUSTANCIAS DE OLORES OFENSIVOS POR ACTIVIDAD. En la Tabla 1 se presentan las sustancias generadoras de olores ofensivos por actividad.</p> <p>Los niveles permisibles de calidad del aire o de inmisión de sustancias de olores ofensivos a condiciones de referencia (25°C y 760 mm Hg) que se aplicarán a las actividades de que trata el presente artículo son los establecidos en la Tabla 2.</p> <p>Mediante el artículo 1 de la Resolución 672 de 2014, se sustituye el término Sulfuro de hidrógeno (H2S) por Azufre Total Reducido (TRS) para las actividades de fabricación de productos de la refinación del petróleo, planta de tratamiento de aguas residuales y otras actividades.</p>
Aire	Control de olores ofensivos	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	1541	Por la cual se establecen los niveles permisibles de calidad del aire o de inmisión, el procedimiento para la evaluación de 2012 actividades que generan olores ofensivos	<p>NIVELES PERMISIBLES DE CALIDAD DEL AIRE O DE INMISIÓN DE MEZCLAS DE SUSTANCIAS DE OLORES OFENSIVOS. En la Tabla 3 se presentan los niveles permisibles de calidad del aire o de inmisión de mezclas de sustancias de olores ofensivos.</p>

Aire	Control de olores ofensivos	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	1541	Por la cual se establecen los niveles permisibles de calidad del aire o de inmisión, el procedimiento para la evaluación de 2012 actividades que generan olores ofensivos	<p>DE LOS NIVELES DE CALIDAD DEL AIRE O DE INMISIÓN DE SUSTANCIAS O MEZCLAS DE SUSTANCIAS DE OLORES OFENSIVOS. La evaluación del cumplimiento de los niveles de calidad del aire o de inmisión de sustancias o mezclas de sustancias de olores ofensivos de que trata el capítulo anterior, se realizará mediante la medición directa de sustancias o mezclas de sustancias, bajo los procedimientos establecidos en la Tabla 4 y los demás que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el Protocolo para el Monitoreo, Control y Vigilancia de Olores Ofensivos.</p> <p>Cuando se trate de una fuente fija puntual, los métodos 16A, 16 y CTM027 se realizarán conforme lo establece el Código General de Regulaciones (CFR) de Estados Unidos. Si se trata de una fuente difusa, la toma de la muestra se 7 realizará según lo establecido en la</p> <p>REDUCCIÓN DEL IMPACTO POR OLORES OFENSIVOS.</p> <p>El Plan de Reducción del Impacto por Olores Ofensivos (PRIO) deberá contener como mínimo la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> -- Localización y descripción de la actividad. -- Descripción, diseño y justificación técnica de la efectividad de las Buenas Prácticas o las Mejores Técnicas Disponibles por implementar en el proceso generador del olor ofensivo. -- Metas específicas del plan para reducir el impacto por olores ofensivos. -- Cronograma para la ejecución. -- Plan de contingencia. 	Resolución 2087 de 2014: Adopta el Protocolo para el Monitoreo, Control y Vigilancia de Olores Ofensivos
Aire	Control de olores ofensivos	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	1541	Por la cual se establecen los niveles permisibles de calidad del aire o de inmisión, el procedimiento para la evaluación de 2012 actividades que generan olores ofensivos	<p>PARÁGRAFO. En ningún caso se 8 podrá aprobar más de un Plan para</p> <p>PLAN DE CONTINGENCIA PARA EMISIONES DE OLORES OFENSIVOS. Toda actividad generadora de olores ofensivos deberá contar con un Plan de Contingencia que incluya los factores de riesgo de emisión de olores ofensivos incluidos los 12 sistemas de control.</p>	
Aire	Control de olores ofensivos	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	1541	Por la cual se establecen los niveles permisibles de calidad del aire o de inmisión, el procedimiento para la evaluación de 2012 actividades que generan olores ofensivos		

Aire	Control de olores ofensivos	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	1541	Por la cual se establecen los niveles permisibles de calidad del aire o de inmisión, el procedimiento para la evaluación de 2012 actividades que generan olores ofensivos	REALIZACIÓN DE MEDICIONES DIRECTAS. El responsable de realizar la toma de muestras, análisis de laboratorio y medición directa en campo de emisiones para verificar el cumplimiento de los niveles permisibles de calidad del aire o niveles permisibles de inmisión de sustancias o mezclas de sustancias de olores ofensivos, deberá estar acreditado de conformidad con lo establecido en el Decreto 1600 de 1994, modificado por el Decreto 2570 de 2006 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. Se aceptarán los resultados de análisis que provengan de laboratorios extranjeros acreditados por la autoridad competente en el país de origen.	Artículo modificado por el artículo 2 de la Resolución 672 de 2014. NUEVO TEXTO INCLUIDO.
Aire	Emisión de gases/Consumo de combustibles	Ministerio de Minas y Energía	Decreto Único Reglamentario	1073	2012 Decreto Único Reglamentario del Sector de Minas y Energía	del 23 de diciembre de 2011, se utilizarán en Colombia los siguientes combustibles, en lo que a motores a gasolina se refiere: 1. Gasolina motor con porcentajes de mezcla obligatoria que variarán entre el 8% y el 10% de mezcla de alcohol carburante en base volumétrica (E-8 -E-10 corriente y extra). A partir del 1° de enero del año 2013, los ministerios de Minas y Energía y de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o quien haga sus veces y mediante acto administrativo, previa consulta con la Comisión Intersectorial de Biocombustibles, podrán fijar porcentajes obligatorios de alcohol carburante superiores al 10% de mezcla obligatoria para el alcohol carburante. 2. Para uso en motores diesel, a partir del 1° de enero del año 2013, los ministerios de Minas y Energía y de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o quien haga sus veces y mediante acto administrativo,	Decreto 2496 de 2018: Por el cual se extiende la vigencia de algunos reglamentos aplicables a los sectores de hidrocarburos, biocombustibles y minería. Extender la vigencia de los artículos 2.2.1.1.2.2,3.111 al 2.2.1.1.2.2,3.117 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, que contienen disposiciones aplicables al uso de alcoholes carburantes y biocombustibles para vehículos automotores, hasta tanto se expidan las reglamentaciones que las modifiquen sustituyan.

Aire	Emisión de gases/Consumo de combustibles	Ministerio de Minas y Energía	Decreto Único Reglamentario	1073	2012 Decreto Único Reglamentario del Sector de Minas y Energía	2.2.1.1.2.2.3.97	<p>Formato de la Guía Única de Transporte. La Guía Única de Transporte consiste en un documento con las siguientes características: Papel marca de agua de ocho y medio por siete pulgadas, de fondo bicolor fugitivo azul, numeración consecutiva en tinta tri-reactiva y los demás caracteres en tintas de aceite, con el logotipo del agente que la suministrará al margen izquierdo, tipo y volumen de combustible, fecha de expedición y vigencia, información de los agentes de la cadena comprometidos en la transacción comercial, identificación del vehículo de transporte, origen, ruta y destino del combustible.</p> <p>Guía Única de Transporte. Los agentes que cuenten con el visto bueno del Ministerio de Minas y Energía deberán obtener a su costo y únicamente de los proveedores que también cuenten con el respectivo visto bueno de dicha autoridad. las guías que le resulten necesarias. con todas las características de seguridad e información señaladas en el presente decreto; a su vez, deberán actuar con máxima diligencia en su cuidado. suministro y custodia para eliminar el riesgo de que sean hurtadas. Parágrafo. Cuando el agente autorizado para suministrar la guía única de transporte, por cualquier motivo cancele o pierda una guía o grupo de estas, deberá informar de manera inmediata a las autoridades aduaneras, militares y policivas de la región, según corresponda, para lo de su competencia. De igual forma se deberá remitir un informe mensual al Ministerio de Minas y Energía,</p> <p>AMBITO DE APLICACION. El presente decreto se aplicará a todos los organismos y entidades de la Administración Pública que ejerzan funciones de carácter administrativo, en los términos del artículo 39 de la Ley 489 de 1998 y a los particulares cuando cumplan 2 funciones administrativas.</p>
Aire	Emisión de gases/Consumo de combustibles	Ministerio de Minas y Energía	Decreto Único Reglamentario	1073	2012 Decreto Único Reglamentario del Sector de Minas y Energía	2.2.1.1.2.2.3.99	
Aire	Emisiones atmosféricas	Presidencia de la República	Decreto Ley	19	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios 2012 existentes en la Administración Pública		

Aire	Emisiones atmosféricas por fuentes móviles	Presidencia de la República	Decreto Ley	19	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios 2012 existentes en la Administración Pública	<p>REVISIÓN PERIÓDICA DE IOS VEHÍCULOS. El artículo 51 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 11 de la Ley 1383 de 2010, quedará así:</p> <p>"Artículo 51. Revisión periódica de los vehículos. Salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.</p> <p>La revisión estará destinada a verificar:</p> <p>1. El cumplimiento de la presente resolución rige en todo el territorio Nacional y aplica a las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios, que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo.</p> <p>Los proyectos, obras o actividades objeto de licencia ambiental de conformidad con la normatividad vigente, que incluyan vertimientos deberán elaborar el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, según lo dispuesto en los términos de referencia de que trata el artículo 1 de la presente resolución.</p> <p>Parágrafo. Las situaciones de emergencia o contingencia asociadas con derrames que se presenten en otras áreas de proceso o actividad diferente a situaciones que limiten o impidan el 2 tratamiento del vertimiento,</p>
Agua	Vertimientos de aguas residuales	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	1514	Por la cual adoptan los Términos de Referencia para la Elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de 2012 Vertimientos	<p>Se prohíben los vertimientos directos a cuerpos de agua o al sistema de alcantarillado público, que alteren los objetivos de calidad establecidos en la Resolución Metropolitana No. D. 002016 del 26 de octubre de 2012</p>
Agua	Vertimientos de aguas residuales industriales	Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Acuerdo	21	Se prohíben vertimientos a cuerpos de agua que modifiquen 2012 las condiciones de color del cuerpo de agua	<p>Se prohíben los vertimientos directos a cuerpos de agua o al sistema de alcantarillado público, de sustancias que modifiquen las condiciones de color del cuerpo del agua, que alteren el uso estético para la armonización y 2 embellecimiento del paisaje.</p>
Agua	Vertimientos de aguas residuales industriales	Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Acuerdo	21	Se prohíben vertimientos a cuerpos de agua que modifiquen 2012 las condiciones de color del cuerpo de agua	<p>Se prohíben los vertimientos directos a cuerpos de agua o al sistema de alcantarillado público, de sustancias que modifiquen las condiciones de color del cuerpo del agua, que alteren el uso estético para la armonización y 2 embellecimiento del paisaje.</p>

Agua	Vertimientos de aguas residuales industriales	Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Acuerdo	21	Se prohíben vertimientos a cuerpos de agua que modifiquen 2012 las condiciones de color del cuerpo de agua	<p>En caso de violación a las disposiciones del presente Acuerdo se impondrán las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar, de conformidad con lo consagrado en la ley 1333 de 2009, o la norma que la modifique o sustituya.</p> <p>De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.</p> <p>En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.</p> <p>Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades.</p>
Todos los recursos	Contingencias ambientales	Congreso de la República	Ley	1523	Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones	<p>Incorporación de la gestión del riesgo en la inversión pública. Todos los proyectos de inversión pública que tengan incidencia en el territorio, bien sea a nivel nacional, departamental, distrital o municipal, deben incorporar apropiadamente un análisis de riesgo de desastres cuyo nivel de detalle estará definido en función de la complejidad y naturaleza del proyecto en cuestión. Este análisis deberá ser considerado desde las etapas primeras de formulación, a efectos de prevenir la generación de futuras condiciones de riesgo asociadas con la instalación y operación de proyectos de inversión pública en el territorio nacional.</p>
Todos los recursos	Contingencias ambientales	Congreso de la República	Ley	1523	Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones	<p>Incorporación de la gestión del riesgo en la inversión pública. Todos los proyectos de inversión pública que tengan incidencia en el territorio, bien sea a nivel nacional, departamental, distrital o municipal, deben incorporar apropiadamente un análisis de riesgo de desastres cuyo nivel de detalle estará definido en función de la complejidad y naturaleza del proyecto en cuestión. Este análisis deberá ser considerado desde las etapas primeras de formulación, a efectos de prevenir la generación de futuras condiciones de riesgo asociadas con la instalación y operación de proyectos de inversión pública en el territorio nacional.</p>

Todos los recursos	Contingencias ambientales	Congreso de la República	Ley	1523	Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones	Análisis específicos de riesgo y planes de contingencia. Todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio	42 cumplimiento.
Todos los recursos	Contingencias ambientales	Congreso de la República	Ley	1523	Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones	Emergencias viales. El Gobierno Nacional podrá requerir de los contratistas y concesionarios del Estado la maquinaria, el equipo y personal que se encuentre a su disposición para atender de manera inmediata las emergencias viales o de cualquier otra naturaleza que se presenten en su zona de actividad o de influencia, cuando este método constituya la forma más eficiente de mitigar el impacto generado por la necesaria atención de emergencias que amenacen la vida	Concordancia con el artículo 63 de la Ley 1682/13
Todos los recursos	Construcción de proyectos	Congreso de la República	Ley	1625	Por la cual se deroga la Ley Orgánica 128 de 1994 y se expide 2013 el Régimen para las Áreas Metropolitanas.	La presente ley tiene por objeto dictar normas orgánicas para dotar a las Áreas Metropolitanas de un régimen político, administrativo y fiscal, que dentro de la autonomía reconocida por la Constitución Política y la ley, sirva de instrumento de gestión para cumplir con sus funciones.	Deroga la Ley 128 de 1994 y articula la normatividad relativa a las Áreas Metropolitanas con las disposiciones contenidas en las Leyes 388 de 1997, 1454 de 2011, 1469 de 2011 y sus decretos reglamentarios, entre otros
						1 La presente ley.	

Todos los recursos	Generación de residuos peligrosos	Congreso de la República	Ley	1672	<p>Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras 2013 disposiciones</p>	<p>Obligaciones: 4. Del usuario o consumidor a) Los usuarios de aparatos eléctricos y electrónicos deberán entregar los residuos de estos productos, en los sitios que para tal fin dispongan los productores o terceros que actúen en su nombre; b) Asumir su corresponsabilidad social con una gestión integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), a través de la devolución de estos residuos de manera voluntaria y responsable de acuerdo con las disposiciones que se establezcan para tal efecto; c) Reconocer y respetar el derecho de todos los ciudadanos a un ambiente saludable; d) Las demás que fije el Gobierno Nacional.</p>	<p>Para conocimiento: Se expide Resolución 480 del 17 de abril de 2020, por la cual se implementa el Registro de Productores y Comercializadores de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RPCAEE) y se establecen sus requisitos. (aplica solo para productores y comercializadores). Resolución 480 de 2020 modificada por la Resolución 479 de abril 27 de 2023.</p>
Todos los recursos	Generación de residuos peligrosos	Congreso de la República	Ley	1672	<p>Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), y se dictan otras 2013 disposiciones.</p>	<p>Prohibición. Se prohíbe la disposición de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos 19 (RAEE) en rellenos sanitarios.</p>	
Aire	Emisiones atmosféricas por fuentes móviles	Ministerio de Transporte	Resolución	3768	<p>Por la cual se establecen las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, 2013 funcionamiento y se dictan otras disposiciones</p>	<p>De la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes Documentos de la revisión. Para efectuar las revisiones técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, el propietario, poseedor o tenedor del vehículo automotor, deberá llevar el vehículo a un Centro de Diagnóstico Automotor Habilitado o línea Móvil autorizada y registrado(a) en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), presentando la Licencia de Tránsito vigente. Es necesario presentar el certificado de la instalación de Gas Natural Comprimido Vehicular (GNCV), para los vehículos convertidos que cuentan con este sistema de combustible.</p>	

Aire	Emisiones atmosféricas por fuentes móviles	Ministerio de Transporte	Resolución	3768	Por la cual se establecen las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, 2013 funcionamiento y se dictan otras disposiciones	<p>Resolución 6589 de diciembre 26 de 2019, mediante la cual se incluyeron nuevas tipologías vehiculares para revisión técnico mecánica como: ciclomotor, tricimotor y cuatriciclo de combustión interna, eléctricos o de cualquier otro tipo de generación de energía. Adicionalmente, se adicionó la línea para motos eléctricas y motos con ruedas gemelas.</p> <p>NOTA 2. El artículo 52 de la Ley 769 de 2002, modificado nuevamente por el artículo 179 de la Ley 2294, Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026. VER NUEVA DISPOSICIÓN.</p>
Aire	Emisiones atmosféricas por fuentes móviles	Ministerio de Transporte	Resolución	3768	Por la cual se establecen las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, 2013 funcionamiento y se dictan otras disposiciones	<p>Resolución 3318 de septiembre de 2015:</p> <p>Por la cual se establecen las condiciones, características de seguridad y rangos de precios al usuario para servicios prestados por centros de diagnóstico automotor. PARA INFORMACIÓN.</p> <p>NOTA 2. Mediante Resolución 63835 de diciembre 28 de 2021, Por la cual se modifica el artículo 1 de la Resolución 3318 de 2015. En cuanto al rango de precios que los Centros de Diagnóstico Automotor cobraran a los usuarios por sus servicios. (Convertidos a UVT, en virtud del artículo 49 Ley 1955 de 2019)</p>

							<p>Decretos 1713 de 2002, 1140 de 2003 y 1505 de 2003 y el Capítulo I del Título IV del Decreto 605 de 1996.</p> <p>CONSEJO DE ESTADO - SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN PRIMERA. CP: OSWALDO GIRALDO LÓPEZ. Rad.: 11001-03-24-000-2009-00113-00. Bogotá DC, marzo 8 de 2018.</p> <p>Las personas que realizan actividades relacionadas con residuos peligrosos, infecciosos, hospitalarios y similares no pueden ser excluidas del Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios.</p> <p>Síntesis del caso: Se demandó Resolución SSPD-20081300053645 del 23 de diciembre de 2008, "Por la cual se autoriza excluir de oficio del Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos -RUPS a personas que realizan actividades</p>
Todos los recursos	Generación de RCD	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	Decreto Único Reglamentario	1077	Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y 2013 Territorio	2.3.2.2.2.1.14.	<p>Costos asociados al servicio público de aseo.- En el caso de los residuos de construcción y demolición así como de otros residuos especiales, el usuario que solicite este servicio será quien asuma los costos asociados con el mismo. Este servicio podrá ser suministrado por la persona prestadora del servicio público de aseo de conformidad con la normatividad vigente para este tipo de residuos.</p> <p>Parágrafo. El precio por la prestación del servicio público de aseo para el manejo de residuos de construcción y demolición, así como de otros residuos especiales, será pactado libremente por el usuario que lo solicite y la persona prestadora del servicio.</p> <p>almacenamiento y la presentación de residuos sólidos. - Son obligaciones de los usuarios del servicio público de aseo, en cuanto al almacenamiento y la presentación de residuos sólidos:</p> <p>1.Almacenar y presentar los residuos sólidos, de acuerdo a lo dispuesto en este decreto, en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos de los municipios o distritos, en los respectivos programas para la prestación del servicio público de aseo, aspectos que deben estar definidos en el Contrato de Servicios Públicos.</p> <p>2.Realizar la separación de residuos en la fuente, tal como lo establezca el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del respectivo municipio o distrito para su adecuado almacenamiento y posterior presentación.</p> <p>3.Presentar los residuos sólidos para la recolección en recipientes retornables</p> <p>o desechables, de acuerdo con lo Características de los recipientes retornables para almacenamiento de residuos sólidos~ los recipientes retornables, utilizados para almacenamiento y presentación de los residuos sólidos deberán tener las siguientes características básicas: 1.Proporcionar seguridad, higiene y facilitar el proceso de recolección de acuerdo con la tecnología utilizada por el prestador, tanto para la recolección</p>
Suelo	Generación de residuos sólidos	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	Decreto Único Reglamentario	1077	Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y 2013 Territorio	2.3.2.2.2.2.16.	<p>Derogatorias. El presente decreto deroga los Decretos 1713 de 2002, 1140 de 2003 y 1505 de 2003 y el Capítulo I del Título IV del Decreto 605 de 1996 y todas las normas que le sean contrarias</p>
Suelo	Generación de residuos sólidos	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	Decreto Único Reglamentario	1077	Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y 2013 Territorio	2.3.2.2.2.2.17.	<p>Derogatorias. El presente decreto deroga los Decretos 1713 de 2002, 1140 de 2003 y 1505 de 2003 y el Capítulo I del Título IV del Decreto 605 de 1996 y todas las normas que le sean contrarias</p>

Suelo	Generación de residuos sólidos	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	Decreto Único Reglamentario	1077	Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio	2.3.2.2.2.18.	Características de los recipientes no retornables. Los recipientes no retornables, utilizados para almacenamiento y presentación de los residuos sólidos deberán tener las siguientes características básicas: 1.Proporcionar seguridad, higiene y facilitar el proceso de recolección de acuerdo con la tecnología utilizada por el prestador, tanto para la recolección de residuos con destino a disposición final como a procesos de aprovechamiento. 2.Tener una capacidad proporcional al peso, volumen y características de los residuos que contengan. 3.De material resistente para soportar su. manipulación. 4.Facilitar su cierre o amarre.
Suelo	Generación de residuos sólidos	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	Decreto Único Reglamentario	1077	Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio	2.3.2.2.2.21.	Sitios de ubicación para la presentación de los residuos sólidos. - La presentación de los residuos se podrá realizar, en la unidad de almacenamiento o en el andén en el caso de multiusuarios. Los demás usuarios deberán presentarlos en el andén del inmueble del generador, salvo que se pacte con el prestador otro sitio de presentación. . La presentación de los residuos sólidos, deberá cumplir lo previsto en el presente decreto, evitando la obstrucción peatonal o vehicular y con respeto de las normas urbanísticas vigentes en el respectivo municipio o distrito, de tal manera que se facilite el acceso para los vehículos y personas encargadas de la recolección y la fácil limpieza en caso de presentarse derrames accidentales.

Todos los recursos	Generación de RCD	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	Decreto Único Reglamentario	1077	Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio 2013	2.3.2.2.3.44.	<p>Recolección de residuos de construcción y demolición. La responsabilidad por el manejo y disposición de los residuos de construcción y demolición serán del generador, con sujeción a las normas que regulen la materia. El municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades, - El prestador del servicio público de aseo será responsable de la recolección de . residuos de construcción y demolición residenciales cuando se haya realizado la solicitud respectiva por parte del usuario y la aceptación por parte del prestador. En tales casos, el plazo para prestar el servicio solicitado no podrá superar cinco (5) días hábiles.</p>
Suelo	Generación de residuos sólidos	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	Decreto Único Reglamentario	1077	Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio 2013	2.3.2.2.3.48.	<p>Responsabilidad por los residuos sólidos generados en el cargue y descargue de mercancías y materiales. Los responsables de cargue, descargue y transporte de mercancías o materiales, deberán recoger los residuos sólidos originados por esas actividades y entregarlos a la persona prestadora del servicio público de aseo. El control y vigilancia de esta obligación estará a cargo de las autoridades de policía.</p>
Suelo	Generación de residuos reciclables	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	Decreto Único Reglamentario	1077	Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio 2013	2.3.2.2.3.92.	<p>Gestión diferencial de residuos aprovechables. - Parágrafo 1. Es deber de los usuarios realizar separación en la fuente cuando se haga recolección selectiva de residuos sólidos aprovechables, de acuerdo con las condiciones establecidas por las respectivos Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos-PGIRS y el Programa de Prestación del Servicio. Parágrafo. Cuando haya servicio público de aseo disponible será obligatorio vincularse como usuario y cumplir con los deberes respectivos o acreditar que se dispone de alternativas que no perjudiquen a la comunidad. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios será la entidad competente para determinar si la alternativa propuesta no causa perjuicios a la comunidad.</p>
Suelo	Generación de residuos sólidos	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	Decreto Único Reglamentario	1077	Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio 2013	2.3.2.2.4.2.107.	<p>Gestión diferencial de residuos aprovechables. - Parágrafo 1. Es deber de los usuarios realizar separación en la fuente cuando se haga recolección selectiva de residuos sólidos aprovechables, de acuerdo con las condiciones establecidas por las respectivos Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos-PGIRS y el Programa de Prestación del Servicio. Parágrafo. Cuando haya servicio público de aseo disponible será obligatorio vincularse como usuario y cumplir con los deberes respectivos o acreditar que se dispone de alternativas que no perjudiquen a la comunidad. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios será la entidad competente para determinar si la alternativa propuesta no causa perjuicios a la comunidad.</p>

Suelo	Generación de residuos sólidos	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	Decreto Único Reglamentario	1077	Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio	2.3.2.2.4.2.109.	De los deberes. Son deberes de los usuarios, entre otros: 1.Vincularse al servicio de aseo, siempre que haya un servicio disponible, o acreditar que se dispone de alternativas que no perjudiquen a la comunidad, de acuerdo con lo establecido por la ley. 2.Hacer buen uso del servicio, de modo que no genere riesgos o se constituya en un obstáculo para la prestación del servicio a los demás miembros de la comunidad. Todo usuario está en la obligación de facilitar la medición periódica de sus residuos sólidos, de conformidad con las normas de aforo vigentes. 3.Realizar la separación de los residuos sólidos en la fuente de manera que se permita la recolección selectiva, de acuerdo con el plan de gestión integral de residuos sólidos Y los Programas de Prestación del	Derogatorias. El presente decreto deroga los Decretos 1713 de 2002, 1140 de 2003 y 1505 de 2003 y el Capítulo I del Título IV del Decreto 605 de 1996 y todas las normas que le sean contrarias
Agua	Consumo de agua	Congreso de la República	Ley	9	2013 Por la cual se dictan Medidas Sanitarias.	69	Toda agua para consumo humano debe ser potable cualesquiera que sea su procedencia	
Todos los recursos	Contingencias ambientales	Congreso de la República	Ley	9	2013 Por la cual se dictan Medidas Sanitarias.	96	Todos los locales de trabajo tendrán puertas de salida en número suficiente y de características apropiadas para facilitar la evacuación del personal en caso de emergencia o desastre, las cuales no podrán mantenerse obstruidas o con seguro durante las jornadas de trabajo. Las vías de acceso a las salidas de emergencia estarán claramente señalizadas	
Aire	Emisiones atmosféricas	Congreso de la República	Ley	9	2013 Por la cual se dictan Medidas Sanitarias.	101	En todos los lugares de trabajo se adoptarán las medidas necesarias para evitar la presencia de agentes químicos y biológicos en el aire con concentraciones, cantidades o El control de agentes químicos y biológicos y en particular, su disposición deberá efectuarse en tal forma que no cause contaminación ambiental aun fuera de los lugares de trabajo	
Aire	Emisiones atmosféricas	Congreso de la República	Ley	9	2013 Por la cual se dictan Medidas Sanitarias.	104		
Suelo	Generación de residuos sólidos	Congreso de la República	Ley	9	2013 Por la cual se dictan Medidas Sanitarias.	198	Toda edificación estará dotada de un sistema de almacenamiento de basuras que impida el acceso y la proliferación de insectos, roedores y otras plagas.	

Todos los recursos
 Generación de residuos peligrosos/Plaguicidas
 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
 Resolución
 1675

Por la cual se establecen los elementos que deben contener los Planes de Gestión de Devolución de Productos 2013 Posconsumo de Plaguicidas.

OBLIGACIONES DE LOS CONSUMIDORES.

- a) Retornar o entregar los residuos posconsumo de plaguicidas a través de los puntos de recolección, centros de acopio, jornadas de recolección o mecanismos establecidos por el fabricante o importador;
- b) Seguir las instrucciones de manejo seguro del producto y del residuo suministradas por el fabricante o importador;
- c) Separar los residuos o desechos posconsumo de plaguicidas de los demás residuos para su entrega en puntos de recolección o centros de acopio;
- d) Realizar la práctica de triple lavado e inutilizar los envases (cuando proceda) sin destruir la información de las etiquetas, de conformidad con el procedimiento recomendado por el fabricante o importador del plaguicida.

Deroga la Resolución 693 del 19 de abril de 2007.

Todos los recursos
 Generación de residuos peligrosos/Plaguicidas
 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
 Resolución
 1675

Por la cual se establecen los elementos que deben contener los Planes de Gestión de Devolución de Productos 2013 Posconsumo de Plaguicidas.

- 14 PROHIBICIONES. Además de lo establecido en el artículo 32 del Decreto número 4741 de 2005, se encuentra prohibido:
- a) Disponer residuos posconsumo de plaguicidas en rellenos sanitarios o cualquier otro sitio no autorizado;
 - b) Abandonar los residuos posconsumo de plaguicidas en ríos, quebradas o cualquier sitio del espacio público ya sea rural o urbano;
- 17 c) Realizar actividades de

Todos los recursos	Generación de residuos peligrosos	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	780	Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social	2.8.10.15.	<p>Deroga el Decreto 2676 de 2000, el Decreto 2763 de 2001, el Decreto 1669 de 2002 y el Decreto 4126 de 2005.</p> <p>En el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en los Servicios de Salud y otras Actividades, es el adoptado mediante la Resolución 1164 de 2002 la cual hasta hoy sigue vigente.</p> <p>Resolución 591 de abril 4 de 2024: Por la cual se adopta el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades. La presente resolución empezará a regir a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 1164 de 2002, conforme a los plazos establecidos de manera transitoria en el artículo 3 del presente acto administrativo. VER NUEVA NORMA.</p> <p>Obligaciones en la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades.</p> <p>. 1. Abstenerse de disponer los desechos o residuos generados en la atención en salud y otras actividades en vías, suelos, humedales, parques, cuerpos de agua o en cualquier otro sitio no autorizado.</p> <p>2.No quemar a cielo abierto los desechos o residuos generados en la atención en salud y otras actividades</p> <p>3.Abstenerse de transportar residuos peligrosos en vehículos de servicio público de transporte de pasajeros.</p> <p>Materiales de construcción. Para todos los efectos legales se consideran materiales de construcción, los productos pétreos explotados en minas y canteras usados, generalmente, en la industria de la construcción como agregados en la fabricación de piezas de concreto, morteros, pavimentos, obras de tierra y otros productos similares. También, para los mismos efectos, son materiales de construcción, los materiales de arrastre tales como arenas, gravas y</p>
Suelo	Construcción de proyectos	Congreso de la República	Ley	685	Por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras 2013 disposiciones	11	<p>Procedencia lícita. Toda persona que a cualquier título suministre minerales explotados en el país para ser utilizados en obras, industrias y servicios, deberá acreditar la procedencia lícita de dichos minerales con la identificación de la mina de donde provengan, mediante certificación de origen expedida por el beneficiario del título minero o constancia expedida por la respectiva Alcaldía para las labores de barequeo de que trata el artículo 155 del presente Código. Este requisito deberá señalarse expresamente en el contrato u orden de trabajo o de suministro que se expida al proveedor.</p>
Suelo	Aprovechamiento de recursos naturales no renovables	Congreso de la República	Ley	685	Por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras 2014 disposiciones	30	

Suelo	Aprovechamiento de recursos naturales no renovables	Congreso de la República	Ley	685	Por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras 2014 disposiciones	Aprovechamiento ilícito. El aprovechamiento ilícito de recursos mineros consiste en el beneficio, comercio o adquisición, a cualquier título, de minerales extraídos de áreas no amparadas por un título minero. En estos casos el agente será penalizado de conformidad con lo establecido en el artículo 244 del Código Penal	la Asamblea Departamental de Antioquia: Institucionalizar y reglamentar para el Departamento de Antioquia el programa "Basura Cero" como instrumento para el manejo integral de los residuos sólidos en los municipios de Antioquia y contribuir a mejorar las condiciones de calidad de vida de la población y el medio ambiente, el cual será elaborado y acompañado por la Gobernación, a través de la Gerencia de Servicios Públicos con el apoyo y acompañamiento de las Secretarías de Medio Ambiente, Salud y Protección Social y Agricultura y Desarrollo Rural.
Todos los recursos	Generación de residuos sólidos	Alcaldía de Medellín	Decreto	440	Por medio del cual se adopta el Manual para el Manejo Integral de Residuos Sólidos (PMIRS) del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y se dictan disposiciones generales para la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Municipio de Medellín	Adoptar para el Municipio de Medellín, en el ámbito urbano y rural, el MANUAL PARA EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS EN EL VALLE DE ABURRA, conforme Resolución 879 de 2007, expedida por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, o en aquellas resoluciones y normas que la modifiquen, adicionen, aclaren o sustituyan	La Gobernación de Antioquia, fomentará la vinculación al Programa "Basura Cero" de las entidades públicas y privadas, a fin de obtener cooperación durante el período de implementación del programa. NOTA 2: Ley 2294 de 2023 Por el
Todos los recursos	Generación de residuos sólidos	Alcaldía de Medellín	Decreto	440	Por medio del cual se adopta el Manual para el Manejo Integral de Residuos Sólidos (PMIRS) del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y se dictan disposiciones generales para la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Municipio de Medellín	los usuarios y/o suscriptores no residenciales y multiusuarios, definidos en el Decreto 1713 de 2002 o en aquellas normas que lo modifiquen, adicionen y/o aclaren, ubicados en el Municipio de Medellín, así como para los generadores de residuos peligrosos y especiales, formular y ejecutar el Plan de Manejo Integral de Residuos Sólidos (PMIRS), siguiendo los lineamientos establecidos en el MANUAL PARA EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS EN EL VALLE DE ABURRA, conforme Resolución 879 de 2007. expedida por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá. PARÁGRAFO 1o: Se exceptúan de esta obligación los usuarios y/o suscriptores no residenciales clasificados como pequeños productores de residuos sólidos. PARÁGRAFO 2o: Los usuarios y/o suscriptores obligados tendrán un término de tres (3) meses a partir de la publicación del presente	

Todos los recursos	Generación de residuos sólidos	Alcaldía de Medellín	Decreto	440	<p>Por medio del cual se adopta el Manual para el Manejo Integral de Residuos Sólidos (PMIRS) del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y se dictan disposiciones generales para la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Municipio de Medellín</p> <p>2014 Medellín</p>	<p>Será de obligatorio cumplimiento para los usuarios y/o suscriptores no residenciales y multiusuarios, definidos en el Decreto 1713 de 2002 o en aquellas normas que lo modifiquen, adicionen y/o aclaren, ubicados en el Municipio de Medellín, así como para los generadores de residuos peligrosos y especiales, diligenciar hasta el treinta y uno (31) de marzo de cada año el consolidado anual de la generación por tipo de residuo y el manejo realizado a los mismos a través del sistema de información diseñado por la autoridad ambiental AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA. PARÁGRAFO. Se exceptúan de esta obligación los usuarios y/o suscriptores no residenciales clasificados como pequeños productores de residuos sólidos de acuerdo al Decreto 1713 de 2002.</p>
Todos los recursos	Generación de residuos sólidos	Alcaldía de Medellín	Decreto	440	<p>Por medio del cual se adopta el Manual para el Manejo Integral de Residuos Sólidos (PMIRS) del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y se dictan disposiciones generales para la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Municipio de Medellín</p> <p>2014 Medellín</p>	<p>Los usuarios y/o suscriptores contarán con una Unidad de Almacenamiento que cumpla con lo establecido en el Manual.</p>
Todos los recursos	Generación de residuos sólidos	Alcaldía de Medellín	Decreto	440	<p>Por medio del cual se adopta el Manual para el Manejo Integral de Residuos Sólidos (PMIRS) del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y se dictan disposiciones generales para la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Municipio de Medellín</p> <p>2014 Medellín</p>	<p>Se podrán entregar para su gestión los residuos aprovechables a organizaciones legalmente constituidas, que demuestren que pueden realizar su gestión acorde a la normativa vigente. Los residuos ordinarios o inservibles que requieren disposición final en relleno sanitario, deben entregarse a la Empresa Prestadora del Servicio Público Domiciliario de Aseo y los residuos peligrosos deben ser entregados a Empresas Autorizadas por la Autoridad Ambiental. PARÁGRAFO: Los usuarios y/o suscriptores deberán contar con todos los medios de verificación que sean necesarios para demostrar la gestión de sus residuos con cualquier organización en los términos del presente artículo.</p>

Todos los recursos	Generación de residuos sólidos	Alcaldía de Medellín	Decreto	440	<p>Por medio del cual se adopta el Manual para el Manejo Integral de Residuos Sólidos (PMIRS) del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y se dictan disposiciones generales para la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Municipio de</p> <p>2014 Medellín</p>	<p>La formulación y ejecución de los Planes de Manejo integral de Residuos Sólidos estará a cargo de:</p> <p>1) Personas Naturales que demuestren formación ambiental y experiencia en Gestión Integral de Residuos Sólidos, educación ambiental y/o en Servicio Público Domiciliario de Aseo, 2) Personas Jurídicas que demuestren que en su objeto social pueden prestar servicios de reciclaje, residuos sólidos, educación ambiental y/o servicio públicodomiciliario de aseo e igualmente el personal que dispongan para esto debe tener</p> <p>7 experiencia en estos temas.</p>
Todos los recursos	Generación de residuos sólidos	Alcaldía de Medellín	Decreto	440	<p>Por medio del cual se adopta el Manual para el Manejo Integral de Residuos Sólidos (PMIRS) del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y se dictan disposiciones generales para la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Municipio de</p> <p>2014 Medellín</p>	<p>Los Planes de manejo integral de residuos sólidos, deben estar disponibles para cuando los entes municipales competentes o la Autoridad Ambiental lo soliciten, igualmente deben permanecer disponibles todos los certificados expedidos por los organismos que realizan la gestión de los residuos, especialmente los reciclables y aquellos de características especiales. En todo caso, el Plan de manejo integral de residuos sólidos como los certificados podrán ser solicitados en cualquier momento por el Municipio o la Autoridad</p> <p>8 Ambiental Competente.</p>
Todos los recursos	Generación de RCD	Concejo de Medellín	Acuerdo	62	<p>Se establece y se institucionaliza una política pública para la gestión y aprovechamiento de los escombros en la ciudad de</p> <p>2015 Medellín</p>	<p>Se establece y se institucionaliza una política pública para la gestión y aprovechamiento de los</p> <p>1 escombros en la ciudad de Medellín.</p>

Todos los recursos	Generación de RCD	Concejo de Medellín	Acuerdo	62	Se establece y se institucionaliza una política pública para la gestión y aprovechamiento de los escombros en la ciudad de 2015 Medellín	generadores en la gestión de los escombros son: 1. Es responsabilidad de los generadores de escombros su recolección, transporte y disposición en las escombreras autorizadas 2. El almacenamiento y presentación de los escombros, son obligaciones del generador. Se sujetarán a lo dispuesto en este acuerdo, en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del municipio de Medellín, en los respectivos programas para la prestación del servicio de aseo y a las demás obligaciones establecidas por las autoridades ambientales y de servicios públicos. 3. El generador, que almacene y presente escombros, será directamente responsable por los impactos negativos que estos ocasionen a la salud humana y al medio ambiente. 4. Quien entregue los escombros a Para el almacenamiento de escombros se utilizarán los mejores métodos disponibles, de acuerdo con los avances de la ciencia y la 6 tecnología En cualquier caso, el almacenamiento de escombros deberá efectuarse en forma separada del resto de residuos sólidos 7 El generador debe almacenar los escombros de acuerdo con las normas y especificaciones que se establezcan en los decretos reglamentarios del presente acuerdo, en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del municipio de Medellín, en los programas para el aprovechamiento de escombros en la ciudad de Medellín y en las normas nacionales que regulen la 8 materia
Todos los recursos	Generación de RCD	Concejo de Medellín	Acuerdo	62	Se establece y se institucionaliza una política pública para la gestión y aprovechamiento de los escombros en la ciudad de 2015 Medellín	
Todos los recursos	Generación de RCD	Concejo de Medellín	Acuerdo	62	Se establece y se institucionaliza una política pública para la gestión y aprovechamiento de los escombros en la ciudad de 2015 Medellín	
Todos los recursos	Generación de RCD	Concejo de Medellín	Acuerdo	62	Se establece y se institucionaliza una política pública para la gestión y aprovechamiento de los escombros en la ciudad de 2015 Medellín	
Aire	Generación de RCD	Concejo de Medellín	Acuerdo	62	Se establece y se institucionaliza una política pública para la gestión y aprovechamiento de los escombros en la ciudad de 2015 Medellín	En los sitios seleccionados como lugares de almacenamiento temporal de escombros, tanto para obras públicas como privadas, deben evitarse dispersiones o emisiones de materiales; así como mezclar los escombros con otro tipo de residuos sólidos, líquidos o gaseosos. Además, deberán cubrirse en su totalidad o 9 almacenarse en recintos cerrados

Todos los recursos	Generación de RCD	Concejo de Medellín	Acuerdo	62	Se establece y se institucionaliza una política pública para la gestión y aprovechamiento de los escombros en la ciudad de 2015 Medellín	<p>Cuando se cuente con programas y ofertas de aprovechamiento de escombros, las áreas para el almacenamiento deberán disponer de espacio suficiente para realizar el almacenamiento selectivo de los materiales, los cuales deben ser separados en la fuente para evitar el deterioro y contaminación.</p> <p>PARÁGRAFO: Los materiales aprovechables deberán almacenarse de tal manera que no se deteriore su calidad ni se pierda su valor</p>
Todos los recursos	Generación de RCD	Concejo de Medellín	Acuerdo	62	Se establece y se institucionaliza una política pública para la gestión y aprovechamiento de los escombros en la ciudad de 2015 Medellín	<p>El sitio escogido para ubicar las cajas o el área de almacenamiento para escombros, deberá permitir la accesibilidad y facilidad para el manejo y la evacuación de los escombros y evitar los posibles impactos ambientales negativos. Evitando la obstrucción peatonal o vehicular, de tal manera que se facilite el acceso para los vehículos y las personas encargadas de cargar los escombros</p>
Todos los recursos	Generación de RCD	Concejo de Medellín	Acuerdo	62	Se establece y se institucionaliza una política pública para la gestión y aprovechamiento de los escombros en la ciudad de 2015 Medellín	<p>Se prohíbe la localización ocasional o permanente de cajas o áreas de almacenamiento de escombros en áreas públicas. Sin embargo, el municipio podrá permitir, ocasionalmente, su localización en tales áreas, cuando las necesidades de la obra lo exijan, o cuando un evento o situación específica lo requiera y se coordine con el generado</p>
Todos los recursos	Generación de RCD	Concejo de Medellín	Acuerdo	62	Se establece y se institucionaliza una política pública para la gestión y aprovechamiento de los escombros en la ciudad de 2015 Medellín	<p>Está prohibido el almacenamiento temporal o permanente de los escombros sobre zonas verdes, áreas arborizadas, reservas naturales o forestales y similares, áreas de recreación y parques, ríos, quebradas, canales, caños, humedales y en general cualquier cuerpo de agua</p>

Todos los recursos	Generación de RCD	Concejo de Medellín	Acuerdo	62	Se establece y se institucionaliza una política pública para la gestión y aprovechamiento de los escombros en la ciudad de 2015 Medellín	<p>temporal o permanente, de los escombros, sobre las áreas de espacio público, en desarrollo de la construcción, adecuación, mantenimiento o uso general de obras, actividades, instalaciones y fuentes de material de carácter privado. PARAGRAFO 1: El espacio público que vaya a utilizarse para el almacenamiento temporal de los escombros provenientes de la construcción, adecuación, transformación o mantenimiento de obras públicas, deberá ser debidamente delimitado, señalizado y optimizado al máximo su uso con el fin de reducir las áreas afectadas</p> <p>PRAGRAFO 2: El almacenamiento de los escombros provenientes de la realización de obras públicas estinadas para el tráfico vehicular, se llevará a cabo en las mismas rey, para el efecto, el material deberá ser acordonado y pilado adecuadamente y deberán colocarse todos los mecanismos y</p>
Todos los recursos	Generación de RCD	Concejo de Medellín	Acuerdo	62	Se establece y se institucionaliza una política pública para la gestión y aprovechamiento de los escombros en la ciudad de 2015 Medellín	<p>En el caso de obras públicas, cuando se requiera la utilización de las demás áreas de espacio público es decir, aquellas áreas diferentes a donde se está desarrollando la obra, para la ejecución de actividades de almacenamiento de escombros, deberá comunicarse la situación a la autoridad competente, indicando en detalle el tiempo requerido para culminar la obra, la delimitación del área que se va a utilizar, las condiciones de almacenamiento del material y la restauración del área cuando se retire el material</p>

Todos los recursos	Generación de RCD	Concejo de Medellín	Acuerdo	62	Se establece y se institucionaliza una política pública para la gestión y aprovechamiento de los escombros en la ciudad de 2015 Medellín	<p>Cuando el almacenamiento se realice en cajas o recipientes utilizados para el almacenamiento de escombros, estos deberán estar contruidos de material resistente, de fácil limpieza y cargue, de forma tal que faciliten la recolección y reduzcan el impacto sobre el medio ambiente y la salud humana. Además deben cumplir con las siguientes condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Proporcionar seguridad, higiene y facilitar el proceso de recolección y transporte. 2. Permitir el aislamiento de los residuos generados del medio ambiente. 3. Tener una capacidad proporcional al peso, volumen y características de los escombros que contengan. <p>16 4. Ser de material resistente</p> <p>Las áreas o cajas de almacenamiento serán aseadas, fumigadas y desinfectadas por el generador, con la regularidad que exige la naturaleza de la actividad que en ellas se desarrolla de conformidad con los requisitos y</p> <p>17 normas establecidos</p> <p>El tamaño, la capacidad y el sistema de cargue y descargue de las cajas ó áreas de almacenamiento de escombros, deberán ser compatibles con los equipos y vehículos de recolección y</p> <p>18 transporte</p> <p>La capacidad de las cajas o áreas de almacenamiento de escombros debe determinarse en función de la generación, de tal manera que nunca se rebase la capacidad máxima de contenido de la caja o se</p> <p>19 sobrepase el área determinada</p>
Todos los recursos	Generación de RCD	Concejo de Medellín	Acuerdo	62	Se establece y se institucionaliza una política pública para la gestión y aprovechamiento de los escombros en la ciudad de 2015 Medellín	
Todos los recursos	Generación de RCD	Concejo de Medellín	Acuerdo	62	Se establece y se institucionaliza una política pública para la gestión y aprovechamiento de los escombros en la ciudad de 2015 Medellín	
Todos los recursos	Generación de RCD	Concejo de Medellín	Acuerdo	62	Se establece y se institucionaliza una política pública para la gestión y aprovechamiento de los escombros en la ciudad de 2015 Medellín	

Todos los recursos	Generación de RCD	Concejo de Medellín	Acuerdo	62	Se establece y se institucionaliza una política pública para la gestión y aprovechamiento de los escombros en la ciudad de 2015 Medellín	Las cajas o áreas de almacenamiento para escombros, deben estar situadas y provistas de elementos, de tal manera que se evite la humedad, la dispersión de los escombros y el acceso de animales 20 Se prohíbe arrojar o depositar escombros fuera de las cajas o áreas de almacenamiento. El aseo de las cajas y de las áreas de almacenamiento, será responsabilidad del generador, para lo cual se debe exigir el cumplimiento de las mejores prácticas de almacenamiento
Todos los recursos	Generación de RCD	Concejo de Medellín	Acuerdo	62	Se establece y se institucionaliza una política pública para la gestión y aprovechamiento de los escombros en la ciudad de 2015 Medellín	Los escombros deben estar presentados de forma tal que se evite su contacto con el medio ambiente y con las personas encargadas de la recolección y deben colocarse en los sitios determinados para tal fin. En cualquier caso, la presentación de escombros deberá efectuarse en forma separada del resto de 22 residuos sólido
Todos los recursos	Generación de RCD	Concejo de Medellín	Acuerdo	62	Se establece y se institucionaliza una política pública para la gestión y aprovechamiento de los escombros en la ciudad de 2015 Medellín	La presentación de los escombros, se realizará en las zonas de la obra, establecidas para tal fin, pero siempre evitando la obstrucción peatonal o vehicular, de tal manera que se facilite el acceso para los vehículos y las personas encargadas de la recolección y la fácil limpieza en caso de presentarse derrames 23 accidentales

Todos los recursos	Generación de RCD	Concejo de Medellín	Acuerdo	62	Se establece y se institucionaliza una política pública para la gestión y aprovechamiento de los escombros en la ciudad de 2015 Medellín	Las obras deberán contar dentro de los límites del inmueble privado, con áreas o patios donde se efectúa el cargue y descargue de escombros y con sistemas de lavado para las llantas de los vehículos de carga, de tal manera que no arrastren material fuera de esos límites, con el fin de evitar el 27 daño al espacio públicos La recolección de tierra será considerada como un servicio especial de acuerdo con los términos del presente acuerdo. La tierra deberá separarse de los residuos que contenga, con el fin de permitir su uso en zonas verdes, jardines y similares o como material de cobertura en el sitio de
Suelo	Generación de RCD	Concejo de Medellín	Acuerdo	62	Se establece y se institucionaliza una política pública para la gestión y aprovechamiento de los escombros en la ciudad de 2015 Medellín	28 disposición final Cuando las cantidades y características de los escombros generados lo permitan, el generador podrá acudir a vehículos clase motocarros para el transporte de
Todos los recursos	Generación de RCD	Concejo de Medellín	Acuerdo	62	Se establece y se institucionaliza una política pública para la gestión y aprovechamiento de los escombros en la ciudad de 2015 Medellín	33 estos La persona natural o jurídica, pública o privada que genere escombros, debe asegurar su disposición final de acuerdo a la legislación sobre la materia. PARAGRAFO: En cualquier caso, la disposición final de escombros deberá efectuarse en forma separada del
Todos los recursos	Generación de RCD	Concejo de Medellín	Acuerdo	62	Se establece y se institucionaliza una política pública para la gestión y aprovechamiento de los escombros en la ciudad de 2015 Medellín	35 resto de residuos sólidos Está prohibida la disposición final de escombros en áreas de espacio público y en zonas verdes, áreas arborizadas, reservas naturales o forestales y similares, áreas de recreación y parques, ríos, quebradas, canales, caños, humedales y en general cualquier
Todos los recursos	Generación de RCD	Concejo de Medellín	Acuerdo	62	Se establece y se institucionaliza una política pública para la gestión y aprovechamiento de los escombros en la ciudad de 2015 Medellín	36 cuerpo de agua Los escombros que no sean objeto de un programa de recuperación y aprovechamiento, deberán ser dispuestos adecuadamente en escombreras que cumplan con las condiciones técnicas y requisitos de ley para su funcionamiento. Teniendo en cuenta lo dispuesto en la
Todos los recursos	Generación de RCD	Concejo de Medellín	Acuerdo	62	Se establece y se institucionaliza una política pública para la gestión y aprovechamiento de los escombros en la ciudad de 2015 Medellín	37 normatividad vigente

Todos los recursos	Generación de residuos sólidos	Concejo de Medellín	Acuerdo	77	Por medio del cual se implementa el Comparendo Ambiental 2015 en el Municipio de Medellín	Todo para consulta y aplicación en caso de ser objeto de infracción. Todo para consulta y aplicación en caso de ser objeto de infracción.	Por medio del cual se implementa el Comparendo Ambiental en el Municipio de Medellín	Frente a este acuerdo se presentarán modificaciones, acondicionamientos y actualizaciones, conforme a los cambios normativos superiores, es decir, la Ley 1801 de 2016, establece las disposiciones y sanciones relacionadas con el tema de residuos sólidos y escombros, por lo que debe tenerse en cuenta para aplicación directa.
Todos los recursos	Generación de residuos sólidos	Alcaldía de Medellín	Decreto	874	Por medio del cual se reglamenta la instauración del comparendo ambiental en el municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones		Por medio del cual se reglamenta la instauración del comparendo ambiental en el municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones	
Todos los recursos	Generación de residuos sólidos	Concejo de Envigado	Acuerdo	20	Por medio del cual se adopta e implementa el Comparendo 2015 Ambiental en el Municipio de Envigado		OBLIGACIÓN DE LAS CURADURÍAS URBANAS. Como parte de las obligaciones que debe cumplir el titular de una licencia de construcción, se deberá exigir un programa relativo al manejo ambiental de los materiales y elementos a los que hace referencia este Acuerdo, que contemple las disposiciones de este capítulo (IV) y las demás establecidas por la normatividad vigente. Es condición indispensable para el otorgamiento de la licencia de construcción el cumplimiento de tales requisitos. PARÁGRAFO. La Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Rural y la Unidad de Monitoreo y Control Urbanístico, adscrita a la Oficina Asesora de Planeación, velarán por el cumplimiento de este requisito.	
Todos los recursos	Generación de residuos sólidos	Concejo de Envigado	Acuerdo	7	Modifica y adiciona el Acuerdo 20 de 2009 - Determinación y 2015 clasificación de las infracciones		Modifíquese el artículo 35 del acuerdo municipal 020 de junio 4 de 2009, el cual quedará así: ARTÍCULO 35: DETERMINACION DE LAS INFRACCIONES: Todas las infracciones que se determinan en el presente acuerdo constituyen faltas sancionables, unas mediante el comparendo ambiental, y otras se regulan por los procedimientos señalados en el código de policía, código de convivencia ciudadana. CONSULTAR 2 INFRACCIONES	Decreto 219 de 2013, PMIR del Municipio de Envigado.
Todos los recursos	Generación de residuos peligrosos	Municipio de Envigado	Guía	N.A.	Cartilla Buenas Prácticas Ambientales en el Manejo de RAEEs 2015 En Envigado (Enviaseo, Corantioquia)	Para información	Cartilla Buenas Prácticas Ambientales en el Manejo de RAEEs En Envigado (Enviaseo, Corantioquia)	

Todos los recursos	Construcción de proyectos	Congreso de la República	Ley	1682	Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los 2015 proyectos de infraestructura de transporte	<p>Los proyectos de infraestructura de transporte deberán incluir la variable ambiental, en sus diferentes fases de estudios de ingeniería, prefactibilidad, factibilidad y estudios definitivos, para aplicarla en su ejecución.</p> <p>Para el efecto, en desarrollo y plena observancia de los principios y disposiciones constitucionales que protegen el medio ambiente, las fuentes hídricas y los recursos naturales, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en coordinación con la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales expedirá los términos de referencia 39 integrales, manuales y guías para</p>	<p>Inciso corregido por el artículo 3 del Decreto 3049 de 2013. NUEVO TEXTO INCLUIDO.</p>
Todos los recursos	Construcción de proyectos	Congreso de la República	Ley	1682	Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los 2015 proyectos de infraestructura de transporte	<p>La gestión para la obtención de la Licencia Ambiental, con fundamento en los estudios a los que se refiere el artículo anterior, podrá adelantarse por la entidad pública, el concesionario y/o contratista. La responsabilidad de gestión y obtención de la Licencia Ambiental deberá pactarse en el 40 respectivo contrato.</p>	
Todos los recursos	Construcción de proyectos	Congreso de la República	Ley	1682	Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los 2015 proyectos de infraestructura de transporte	<p>CAMBIOS MENORES EN LICENCIAS AMBIENTALES. Las modificaciones menores o ajustes normales dentro del giro ordinario de la actividad licenciada y que no impliquen nuevos impactos ambientales, podrán ejecutarse, previo aviso a la autoridad ambiental, sin que esta deba pronunciarse y sin la necesidad de adelantar el trámite para el procedimiento de modificación de la Licencia Ambiental y/o autorización, teniendo en cuenta para ello el listado previsto en la 41 reglamentación correspondiente</p>	<p>Artículo reglamentado por el Decreto 770 de 2014: Por el cual se establece el listado de cambios menores o ajustes normales en proyectos del sector de infraestructura de transporte (compilado en el Decreto 1076 de 2015)</p>
Todos los recursos	Construcción de proyectos	Congreso de la República	Ley	1682	Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los 2015 proyectos de infraestructura de transporte	<p>NUEVAS FUENTES DE MATERIALES. Cuando durante la ejecución de un proyecto de infraestructura de transporte se identifiquen y se requieran nuevas fuentes de materiales, previa solicitud del responsable contractual, se adelantará ante la Autoridad Ambiental una solicitud de modificación de Licencia Ambiental exclusiva para la inclusión de nuevas fuentes de materiales en la Licencia Ambiental. Este trámite no podrá ser superior a treinta (30) días contados a partir del radicado de la solicitud, siempre que la 42 información se encuentre completa.</p>	<p>Resolución 1514 de 2016: Adopta los Términos de Referencia para la inclusión de nuevas fuentes de materiales en los proyectos de infraestructura de transporte que cuenten con licencia ambiental, identificados con el código TdR-08</p>

Todos los recursos	Construcción de proyectos	Congreso de la República	Ley	1682	Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los 2015 proyectos de infraestructura de transporte	OBRAS DE EMERGENCIA. Declarada por el Gobierno Nacional la existencia de una emergencia que afecte gravemente un proyecto de infraestructura de transporte, la entidad competente procederá a solicitar a la autoridad ambiental competente el pronunciamiento sobre la necesidad o no de obtener licencia, permisos o autorizaciones ambientales. La autoridad sin perjuicio de las medidas de manejo ambiental que ordene adoptar, deberá responder, mediante oficio, de manera inmediata.
Todos los recursos	Construcción de proyectos	Congreso de la República	Ley	1682	Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los 2015 proyectos de infraestructura de transporte	Los siguientes Proyectos de Infraestructura de Transporte no requerirán Licencia Ambiental: a) Proyectos de mantenimiento; b) Proyectos de rehabilitación; 44 c) Proyectos de mejoramiento. calamidad pública, alteración del orden público o por razones de seguridad vial, la infraestructura de propiedad privada destinada al transporte, tal como: vías carreteras o férreas, aeródromos y puertos marítimos o fluviales, así como los elementos, equipos y maquinaria privados asociados a esta, podrán ser utilizados por las autoridades públicas y por quienes presten un servicio de transporte público. Asimismo, en caso de alteraciones al orden público, calamidad pública, desastre, emergencia o por razones de seguridad vial, la infraestructura de transporte incluyendo equipos y maquinaria deberá ser puesta a disposición de la respectiva autoridad de Policía y la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre o quien haga sus veces, con el fin de conjurar la situación y restablecer el orden y la seguridad nacional.
Todos los recursos	Contingencias ambientales	Congreso de la República	Ley	1682	Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los 2015 proyectos de infraestructura de transporte	Artículo reglamentado por el Decreto 769 de 2014: Por el cual se listan las actividades de mejoramiento en proyectos de infraestructura de transporte (compilado en el Decreto 1076 de 2015)

Todos los recursos	Generación de residuos sólidos	Municipio de Envigado	Guía	N.A.		Guía para el Adecuado Manejo de los Residuos Sólidos y Peligrosos en Envigado	Toda Todo para consulta y aplicación en caso de ser objeto de infracción.	Guía para el Adecuado Manejo de los Residuos Sólidos y Peligrosos en Envigado	
Todos los recursos	Generación de residuos sólidos	Concejo de sabaneta	Acuerdo	28	2015	Adopta e Implementa el Comparendo Ambiental		Adopta e Implementa el Comparendo Ambiental	Decreto 155 de 2021: PMIRS Sabaneta Reglamentado por la Res. 586 de 2010.
Todos los recursos	Generación de residuos sólidos	Concejo de Bello	Acuerdo	12	2015	Por medio del cual se insta en el Municipio de Bello el comparendo ambiental, a los infractores de las normas de aseo, limpieza y recolección de los escombros y de dictan otras disposiciones./	4 DE LAS INFRACCIONES. CONSULTAR. Las disposiciones contenidas en la presente resolución son aplicables a los conductores que transporten mercancías peligrosas en vehículos de carga públicos o privados que circulen en el territorio nacional. Parágrafo. Se exceptúa del cumplimiento de lo señalado en el artículo 2°: a) Los conductores que transportan residuos o desechos peligrosos que sean movilizados hacia puntos de recolección o centros de acopio, siempre que su traslado haga parte de un Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo o un Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente; b) Los conductores que transportan residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso en vehículos automotores destinados exclusivamente al servicio de	Decreto 217 de 2018, PMIRS del Municipio de Bello	
Todos los recursos	Transporte de mercancías peligrosas	Ministerio de Transporte	Resolución	1223	2015	Por la cual se establecen los requisitos del curso básico obligatorio de capacitación para los conductores de vehículos de carga que transportan mercancías peligrosas y se dicta una disposición.			

Todos los recursos	Transporte de mercancías peligrosas	Ministerio de Transporte	Resolución	1223	Por la cual se establecen los requisitos del curso básico obligatorio de capacitación para los conductores de vehículos de carga que transportan mercancías peligrosas y se dicta una 2015 disposición.	<p>capacitación para los conductores de vehículos que transportan mercancías peligrosas en vehículos automotores de carga.</p> <p>El conductor de un vehículo automotor de carga público o privado que transporte mercancías peligrosas, además del cumplimiento de las normas vigentes para el transporte y tránsito terrestre automotor de carga, debe realizar el curso básico obligatorio de capacitación para conductores que transportan mercancías peligrosas y portar el certificado de asistencia al mismo, en el que se certifique que se desempeñó satisfactoriamente en el contenido del programa.</p> <p>Parágrafo 1°. Los conductores tendrán plazo hasta el 31 de diciembre de 2017, para obtener el certificado del curso obligatorio de capacitación para conductores que transportan mercancías peligrosas, de que trata el artículo 3o de la 3 Resolución 1223 de 2014.</p> <p>DURACIÓN DEL CURSO Y ACTUALIZACIONES. La duración mínimo del curso será de sesenta (60) horas y se realizará de manera presencial.</p> <p>PARÁGRAFO. El 1o de enero de 2020, los conductores que transporten mercancías peligrosas, siempre que haya transcurrido por lo menos dos (2) años desde la expedición inicial del certificado, deberán acreditar haber recibido un curso de actualización sobre los mismos ejes temáticos, con una duración mínima de veinte (20) horas. A partir del mismo, la actualización deberá cursarse de manera anual.</p> <p>Para los conductores cuyos certificados tengan al 1o de enero de 2020 menos de dos (2) años de haber sido expedidos, la obligación del presente parágrafo solo será aplicable una vez transcurridos dos 6 años desde su expedición</p>	Plazo prorrogado por la Resolución 2328 y finalmente por la Resolución 5747 de 2016. ÚLTIMO TEXTO INCLUIDO.
Todos los recursos	Transporte de mercancías peligrosas	Ministerio de Transporte	Resolución	1223	Por la cual se establecen los requisitos del curso básico obligatorio de capacitación para los conductores de vehículos de carga que transportan mercancías peligrosas y se dicta una 2015 disposición.	<p>Para los conductores cuyos certificados tengan al 1o de enero de 2020 menos de dos (2) años de haber sido expedidos, la obligación del presente parágrafo solo será aplicable una vez transcurridos dos 6 años desde su expedición</p>	Artículo modificado por las Resoluciones 2328 y 5747 de 2016. ÚLTIMO TEXTO INCLUIDO.

Suelo	Construcción de proyectos	Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Acuerdo	9	Establece Directrices y lineamientos para la elaboración de los estudios geológicos, geomorfológicos, hidrológicos, hidráulicos, hidrogeológicos y geotécnicos para intervenciones 2015 de ladera, en el Valle de Aburrá,	Los lineamientos para los estudios y diseños de intervenciones en laderas relacionadas con proyectos constructivos de infraestructura y desarrollo urbano contenidos en este título, serán aplicables en el territorio de los municipios pertenecientes al Área Metropolitana del Valle de Aburrá - CONSULTAR CRITERIOS Y DOCUMENTO TÉCNICO ADOPTADO PARA. 2 ART. 2 DE ESTE ACUERDO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS. Los estudios necesarios para el cumplimiento de este acuerdo, deberán ser elaborados y firmados por profesionales con las formaciones académicas específicas necesarias para cada uno de los temas tratados, de conformidad con las respectivas normas que regulan el ejercicio de las diferentes 5 profesiones.
Suelo	Construcción de proyectos	Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Acuerdo	9	Establece Directrices y lineamientos para la elaboración de los estudios geológicos, geomorfológicos, hidrológicos, hidráulicos, hidrogeológicos y geotécnicos para intervenciones 2015 de ladera, en el Valle de Aburrá,	OPORTUNIDAD. Sin perjuicio de lo establecido en otras normas sobre trámites, permisos, licencias y demás requisitos exigibles en materia ambiental y urbanística, los estudios de que trata el presente título, deberán realizarse para la obtención de licencias urbanísticas de urbanización, parcelación y construcción ante las Oficinas de Planeación Municipal o Curadurías, según corresponda. En todo caso dichos estudios deberán ser presentados, en cualquier proyecto donde se pretenda la autorización de movimientos de tierra para la 6 conformación del terreno
Suelo	Construcción de proyectos	Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Acuerdo	9	Establece Directrices y lineamientos para la elaboración de los estudios geológicos, geomorfológicos, hidrológicos, hidráulicos, hidrogeológicos y geotécnicos para intervenciones 2015 de ladera, en el Valle de Aburrá,	

Todos los recursos	Generación de RCD	Alcaldía de Medellín	Decreto	1609	Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 062 de 2009 que establece una política pública para la gestión escombros en la 2015 ciudad de Medellín	Define los nombres y características de los centros de acopio temporal de escombros. Adiciona definiciones: CATE: Centro de Acopio Temporal de Escombros. CATAE: Centro de Acopio Temporal y de Aprovechamiento Integral de Escombros. CAE: Centro de Aprovechamiento de Escombros	2018 de la Alcaldía de Medellín. ARTICULO 116. SITIOS DE DISPOSICIÓN TEMPORAL Y FINAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN –RCD. Son los lugares, técnica y ambientalmente acondicionados para almacenar y depositar residuos de construcción y demolición – RCD-, también denominados escombros. El procedimiento, criterios, metodología, prohibiciones y restricciones para la localización de áreas para la disposición temporal (CATES) y final (Escombrera) atenderán lo dispuesto en Decreto Nacional 838 de 2005 y en la Resolución Nacional 472 de 2017 del Ministerio de Medio Ambiente. Igualmente, son de aplicación las disposiciones del PGRI Regional y municipal, así como el Decreto Municipal 1609 de 2013 que reglamenta el Acuerdo 62 de 2009 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.
Todos los recursos	Generación de RCD	Alcaldía de Medellín	Decreto	1609	Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 062 de 2009 que establece una política pública para la gestión escombros en la 2015 ciudad de Medellín	Los transportadores de RCD deben entregar al generador copia del certificado expedido por el CATE, CATAE, CAE o escombrera donde se almacenaron, depositaron o aprovecharon los RCD.	
Todos los recursos	Generación de RCD	Alcaldía de Medellín	Decreto	1609	Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 062 de 2009 que establece una política pública para la gestión escombros en la 2015 ciudad de Medellín	Los generadores de RCD deben tener en el sitio de obra copia de los certificados expedidos por los CATE, CATAE, CAE o escombrera. Esta documentación debe estar disponible durante dos (2) años contados a partir de la entrega de los RCD, para verificación por parte de la Autoridad Ambiental y la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos.	

Todos los recursos	Generación de RCD	Alcaldía de Medellín	Decreto	1609	Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 062 de 2009 que establece una política pública para la gestión escombros en la 2015 ciudad de Medellín	RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y LA DEMOLICIÓN. - El aprovechamiento se hará conforme con la tipología, calidad del escombros y la tecnología disponible para este fin, respetando lo establecido en el POT Yen el PGIRS del Municipio de Medellín. PARÁGRAFO 1. Los nuevos productos generados a partir de materiales provenientes del aprovechamiento de los RCD que serán reincorporados como materia prima a los diferentes procesos constructivos, deberán en todos los casos, acogerse a las especificaciones legales reglamentarias o técnicas vigentes. La norma técnica o aquella que fije la entidad contratante, pública o privada en función de cada proyecto. Además, deberá contar con los certificados de ensayos de laboratorio avalados para tal fin, cumplimiento de las especificaciones técnicas d ellos 16 nuevos productos. PARÁGRAFO 2,
Todos los recursos	Generación de RCD	Alcaldía de Medellín	Decreto	1609	Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 062 de 2009 que establece una política pública para la gestión escombros en la 2015 ciudad de Medellín	Las entidades públicas, empresas privadas y personas naturales que desarrollen obras de infraestructura, edificaciones, construcciones de carácter familiar y/o comercial al interior del perímetro urbano del municipio de Medellín, deberán incluir desde la etapa de estudios y diseños los requerimientos técnicos necesarios, con el fin de promover la utilización de elementos reciclados provenientes de los CATAE Y CAE legalmente constituidos y de la reutilización de los generados por las etapas constructivas y de desmantelamiento, en un porcentaje inicial, no inferior al 5% del total de metros cuadrados del 17 proyecto. Este 5% se aplicará a todos los proyectos a construir en el año siguiente al de aprobación del presente Decreto. A partir del año que comience la aplicación del Decreto, dicho porcentaje aumentará anualmente, en dos (2) puntos porcentuales, hasta alcanzar máximo un 15%, por parte del ejecutor de la obra.
Todos los recursos	Generación de RCD	Alcaldía de Medellín	Decreto	1609	Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 062 de 2009 que establece una política pública para la gestión escombros en la 2015 ciudad de Medellín	17 parágrafo 1

Todos los recursos	Generación de RCD	Alcaldía de Medellín	Decreto	1609	Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 062 de 2009 que establece una política pública para la gestión escombros en la 2015 ciudad de Medellín	17 Parágrafos 2 y 3	Este valor del 15% como meta, será revisado un año antes de cumplirse para evaluar la pertinencia de fijar un porcentaje mayor, conforme a metas de sostenibilidad ambiental. En caso de agotamiento comprobado de las reservas de material o que la obra o proyecto no pueda cumplir por razones técnicas con dichos porcentajes deberá, previo al inicio de obra, presentar informe con su correspondiente sustento al Departamneto Administrativo de Planeación y a la Secretaría del Medio Ambiente de Medellín, para el cumplimiento de las metas establecidas en este capítulo.
Agua	Consumo de agua	Ministerio de la Protección Social	Decreto	1575	Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control 2015 de la Calidad del Agua para Consumo Humano	10	RESPONSABILIDAD DE LOS USUARIOS. Todo usuario es responsable de mantener en condiciones sanitarias adecuadas las instalacion es de distribución y almacenamiento de agua para consumo humano a nivel intradomiciliario, para lo cual, se tendrán en cuenta además, los siguientes aspectos: 1. Lavar y des infectar sus tanques de almacenamiento y re des, como mínimo cada seis (6) meses. 2. Mantener en adecuadas condiciones de operación la acometida y las redes internas domiciliarias para preservar la calidad del agua suministrada y de esta manera, ayudar a evitar 10 problemas de salud pública.

Todos los recursos	Construcción de proyectos	Alcaldía de Medellín	Acuerdo	48	Adopta la revisión y ajuste de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Medellín y se 2015 dictan otras disposiciones complementarias	TODO CONSULTA	<p>El presente Acuerdo deroga expresamente las siguientes normas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Acuerdo 046 de 2.006, con excepción de los artículos 452 al 480. 2. El Acuerdo 023 de 2.009. 3. El Decreto Municipal 351 de 2.007. 4. El Decreto Municipal 342 de 2.007. 5. El Decreto Municipal 811 de 2.012. 6. Los siguientes artículos del Decreto Municipal 409 de 2007: consultarlos 7. Los siguientes artículos del Decreto Municipal 1521 de 2008: consultarlos 	Acuerdo Metropolitano 31 de diciembre 19 de 2019: Por medio del cual se adopta el Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial del Valle de Aburrá, denominado "EL VALLE DE ABURRÁ UN TERRITORIO INTEGRADO SOSTENIBLE" para el período 2019-2032, El Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial, como norma de superior jerarquía, es un instrumento de planificación y gestión que constituye un marco estratégico general; que debe ser tenido en cuenta por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y por los municipios que la conforman en el proceso de revisión, modificación y/o ajuste de los Planes de Ordenamiento Territorial. Los Planes de Desarrollo podrán incorporar el contenido del presente Acuerdo.
Todos los recursos	Construcción de proyectos	Alcaldía de Medellín	Decreto	1382	Adopta la Guía de Manejo Socio-Ambiental para la Construcción de Obras de Infraestructura Pública del 2015 Municipio de Medellín	TODO CONSULTA	Cumplir con lo establecido en las Guías Ambientales en caso de adelantar obras de infraestructura	
Todos los recursos	Construcción de proyectos/Licencia ambiental	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	108	Por la cual se actualiza el Formato Único Nacional de Solicitud de Licencia Ambiental y se adoptan los Formatos para la Verificación Preliminar de la Documentación que conforman 2015 las solicitudes de que trata el Decreto número 2041 de 2014	1	<p>Actualizar el Formato Único Nacional de Solicitud de Licencia Ambiental, que en adelante se denominará "Formulario Único de Licencia Ambiental" contenido en el Anexo número 1, y adoptar los formatos para la verificación preliminar de la documentación que conforma las Solicitudes de Licencia Ambiental, de Diagnóstico Ambiental de Alternativas y de Modificación del Instrumento de Manejo Ambiental, contenidos en los Anexos números 2, 3 y 4, que hacen parte integral del presente acto administrativo.</p> <p>Objeto y ámbito de aplicación. La presente resolución establece los parámetros y los valores límites permisibles que deberán cumplir quienes realizan vertimientos a los cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público. Igualmente, se establecen los parámetros objeto de análisis y reporte por parte de las actividades industriales, comerciales o de servicios, de conformidad con el artículo 18 de la presente resolución.</p>	Deroga la Resolución número 0958 de 2005.
Agua	Vertimientos de aguas residuales	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	631	Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado 2015 público y se dictan otras disposiciones.	1	1 resolución.	

Agua	Vertimientos de aguas residuales	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	631	Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones.	Del parámetro de temperatura y de la zona de mezcla térmica. Para todas las actividades industriales, comerciales o de servicios que realicen vertimientos puntuales de aguas residuales a un cuerpo de agua superficial o a los sistemas de alcantarillado público, tendrán en el parámetro de temperatura como valor límite máximo permisible el 5 de 40,00 grados C. Para las Parámetros microbiológicos de análisis y reporte en los vertimientos puntuales de aguas residuales (ARD y ARnD) a cuerpos de aguas superficiales. Se realizará el análisis y reporte de los valores de la concentración en Número 6 Más Probable (NMP/100mL) de los PARÁMETROS FISICOQUÍMICOS Y SUS VALORES LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES EN LOS VERTIMIENTOS PUNTUALES DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ARND) PARA LAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS DIFERENTES A LAS CONTEMPLADAS EN LOS CAPÍTULOS V Y VI CON VERTIMIENTOS PUNTUALES A CUERPOS DE AGUA SUPERFICIALES. Los parámetros y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) 15 para las actividades industriales,
Agua	Vertimientos de aguas residuales	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	631	Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones.	VERTIMIENTOS PUNTUALES DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ARND) AL ALCANTARILLADO PÚBLICO. Los vertimientos puntuales de Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) al alcantarillado público deberán cumplir con los valores límites máximos permisibles para cada parámetro, establecidos a continuación: CONSULTAR TABLA 16 con los parámetros a cumplir.
Agua	Vertimientos de aguas residuales	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	631	Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones.	De la exclusión de parámetros de la caracterización. El responsable de la actividad podrá solicitar ante la Autoridad Ambiental la exclusión de algún(s) parámetro(s), siempre y cuando mediante balances de materia o de masa y con la realización de la respectiva caracterización demuestre que éstos no se encuentran presentes 17 en sus aguas residuales.

Agua	Vertimientos de aguas residuales	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	631	2015	Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones.	18	Recopilación de la información de los resultados de los parámetros. La información de los resultados de los análisis y cuantificación de los parámetros específicos aplicables definidos en la presente Resolución para los vertimientos puntuales a los cuerpos de agua superficiales y al alcantarillado público, deberá suministrarla el responsable de la actividad a la Autoridad Ambiental competente. Parágrafo. Los responsables de la actividad realizarán la determinación de los parámetros solicitados como de análisis y reporte, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1600 de 1994 o la norma que lo modifique o sustituya. Se aceptarán los resultados de análisis que provengan de laboratorios extranjeros acreditados por otro organismo de acreditación, hasta tanto se cuente con la disponibilidad de capacidad analítica en el país. Anexo 1: Acrónimos y Anexo 2: Descripción de actividades industriales, comerciales o de servicios. VIGENCIA: A PARTIR DEL 20 01 DE ENERO DE 2016.
Agua	Vertimientos de aguas residuales	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	631	2015	Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones.	20	
Todos los recursos	Construcción sostenible	Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Acuerdo	5	2015	Declara como Hecho Metropolitano la construcción sostenible y se establecen lineamientos básicos para formular una Política Pública de Construcción Sostenible para el Valle de Aburrá.	Para información	Declara como Hecho Metropolitano la construcción sostenible y se establecen lineamientos básicos para formular una Política Pública de Construcción Sostenible para el Valle de Aburrá. Así mismo, se declaran de interés metropolitano las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el art. 3° de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas las disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector de Ambiente y Desarrollo Sostenible que versan sobre las mismas materias, con excepción, exclusivamente, los siguientes 1) No quedan cobijados por la derogatoria anterior los decretos relativos a la creación y conformación comisiones intersectoriales, comisiones interinstitucionales, consejos, comités, sistemas administrativos y demás asuntos relacionados con la estructura, configuración y conformación de las entidades y organismos del sector administrativo. 2) Tampoco quedan cobijados por la derogatoria anterior los decretos que desarrollan leyes marco. 3) Igualmente, quedan excluidas de esta derogatoria las normas de
Todos los recursos	Todos los aspectos	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible	Consulta y verificación de normas ambientales	

Agua/Energía	Consumo de agua/Consumo de energía eléctrica	Ministerio de Minas y Energía	Decreto Único Reglamentario	1073	2015 Decreto Único Reglamentario del Sector de Minas y Energía	<p>----- desde su expedición en el Decreto Reglamentario Único del Sector Administrativo de Minas y Energía, el cual compila todas las normas relativas al sector, y deroga expresamente todas las disposiciones de naturaleza reglamentaria que versan sobre las mismas materias, con excepción de los siguientes asuntos:</p> <p>1) Los decretos relativos a la creación y conformación de comisiones intersectoriales, comisiones interinstitucionales, consejos, comités, sistemas administrativos y demás asuntos relacionados con la estructura, configuración y conformación de las entidades y organismos del sector.</p> <p>2) Los decretos que desarrollan leyes marco.</p> <p>3) Las normas que por mandato legal rigen para cada uno de los títulos mineros vigentes que hayan sido expedidos con anterioridad a la Ley 685 de 2001.</p> <p>4) las normas de naturaleza DEL SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO. - Este decreto regula íntegramente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas las disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al sector Vivienda, Ciudad y Territorio que versan sobre las mismas materias, con excepción, exclusivamente, de los siguientes asuntos: 1) No quedan cobijados por la derogatoria anterior los decretos relativos a la creación y conformación de comisiones intersectoriales, comisiones interinstitucionales, consejos, comités, sistemas administrativos y demás asuntos relacionados con la estructura, configuración y conformación de las entidades y organismos del sector administrativo.</p>
Todos los recursos	Construcción de proyectos	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	Decreto Único Reglamentario	1077	Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio	<p>Consulta y verificación de normas.</p> <p>2) Tampoco quedan cobijados por la derogatoria anterior los decretos</p>

Todos los recursos	Construcción de proyectos/Licencia ambiental	Congreso de la República	Ley	1753	Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 2015 "Todos por un nuevo país"	178	<p>Modifíquese el artículo 57° de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 2230 de la Ley 1450 de 2011, el cual quedará así:</p> <p>"Artículo 57°. Estudio de impacto ambiental. Se entiende por estudio de impacto ambiental, el conjunto de información que debe presentar ante la autoridad ambiental competente el interesado en el otorgamiento de una licencia ambiental.</p> <p>El estudio de impacto ambiental contendrá información sobre la localización del proyecto, los elementos abióticos, bióticos, y socioeconómicos del medio que puedan sufrir deterioro por la respectiva obra o actividad, para cuya ejecución se pide la licencia, y la evaluación de los impactos que puedan producirse. Además, incluirá el diseño de los planes de prevención, mitigación, corrección y compensación de impactos, así como el plan de manejo ambiental otorgamiento de licencias ambientales.</p> <p>: Modifíquese el artículo 58° de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 224° de la Ley 1450 de 2011, el cual quedará así:</p> <p>"Artículo 58°. Procedimiento para el otorgamiento de licencias ambientales. El interesado en el otorgamiento de una licencia ambiental presentará ante la autoridad ambiental competente una solicitud que deberá ser acompañada del correspondiente estudio de impacto ambiental para su evaluación.</p> <p>A partir de la fecha de radicación de la solicitud con el lleno de los requisitos exigidos, la autoridad ambiental competente procederá de manera inmediata a expedir el acto administrativo que dé inicio al trámite de licencia ambiental.</p> <p>Expedido el acto administrativo de inicio trámite y dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes, la autoridad ambiental competente</p> <p>El objeto del presente título es establecer lineamientos de construcción sostenible para edificaciones, encaminados al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y al ejercicio de actuaciones con responsabilidad ambiental y social.</p>
Todos los recursos	Construcción de proyectos/Licencia ambiental	Congreso de la República	Ley	1753	Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 2015 "Todos por un nuevo país"	179	<p>El Decreto 1285 de 2015 adiciona a la parte 2 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, un Título 7 con el siguiente texto:</p> <p>"TÍTULO 7 URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE"</p>
Agua/Energía	Construcción sostenible	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	Decreto Único Reglamentario	1077	Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio	2.2.7.1.1.	

Agua/Energía	Construcción sostenible	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	Decreto Único Reglamentario	1077	Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y 2015 Territorio	2.2.7.1.2.	<p>lineamientos de Construcción Sostenible.</p> <p>El Gobierno Nacional por conducto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, adoptará mediante resolución, los parámetros y lineamientos técnicos para la Construcción Sostenible.</p> <p>En lo relacionado con las medidas para el ahorro de agua y energía en edificaciones, los parámetros que se adopten deberán contener como mínimo los siguientes aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Porcentajes obligatorios de ahorro en agua y energía según clima y tipo de edificaciones. 2. Sistema de aplicación gradual para el territorio de conformidad número de habitantes de los municipios. 3. Procedimiento para la certificación de la aplicación de las medidas. 4. Procedimiento y herramientas de seguimiento y control a la implementación de las medidas. 5. Promoción de Incentivos a nivel <p>Modificado por el art. 11, Decreto Nacional 1203 de 2017. Este numeral 11 ya corresponde al numeral 15 con base en este Decreto.</p> <p>DE LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, SUS MODIFICACIONES Y REVALIDACIONES. - Obligaciones del titular de la licencia:</p> <p>"11. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias."</p> <p>Numerales 9 y 10 modificados por el artículo 23 del Decreto 1783 de diciembre 20 de 2021, el cual también adiciona los numerales 16 y 17 de este artículo (VER NUEVO ARTÍCULO)</p>
Agua/Energía	Construcción sostenible	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	Decreto Único Reglamentario	1077	Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y 2015 Territorio	2.2.6.1.2.3.6.	
Agua/Energía	Construcción sostenible	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	Resolución	549	Reglamenta el Capítulo 1 del Título 7 de la Parte 2, del Libro 2 2015 del Decreto número 1077 de 2015		<p>Objeto de la presente resolución es establecer los porcentajes mínimos y medidas de ahorro en agua y energía a alcanzar en las nuevas edificaciones y adoptar la guía de construcción sostenible para el ahorro de agua y energía en 1 edificaciones.</p>

Agua/Energía	Agua/Energía Construcción Sostenible	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	Resolución	549	Reglamenta el Capítulo 1 del Título 7 de la Parte 2, del Libro 2 2015 del Decreto número 1077 de 2015	3	<p>AMBITO DE APLICACIÓN Y GRADUALIDAD. Las disposiciones aquí establecidas serán aplicadas en las edificaciones que sean construidas en virtud de las licencias de construcción en la modalidad de obra nueva, solicitadas con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente resolución. El cumplimiento de los porcentajes de ahorro en agua y energía, se exigirá según el número de habitantes de los municipios y distritos y su implementación se hará gradualmente conforme se indica en las tablas Nos. 1 y 2</p> <p>Las medidas para el logro de los porcentajes de ahorro en agua y energía en nuevas edificaciones podrán aplicarse de manera voluntaria por parte del constructor, antes de la entrada en vigencia de la presente resolución.</p>
Agua/Energía	Construcción sostenible	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	Resolución	549	Reglamenta el Capítulo 1 del Título 7 de la Parte 2, del Libro 2 2015 del Decreto número 1077 de 2015	3 Parágrafo 1	<p>TABLAS PORCENTAJE MÍNIMO DE AHORRO. Parágrafo 1: El porcentaje de ahorro que se debe cumplir en cada proyecto, dependerá de aquel que se encuentre vigente al momento de radicación de la solicitud de la licencia de construcción en legal y debida forma conforme con las tablas previstas.</p> <p>Parágrafo 2: Para la verificación del cálculo de los porcentajes de ahorro, se tomará como referencia la Línea Base de Consumo de Agua y Energía, correspondiente al año 2013, contenida en el Anexo No. 1 ZONIFICACIÓN CLIMÁTICA. - Información en Anexo No. 2 Mapa de Clasificación del Clima en Colombia</p> <p>No obstante lo señalado en este artículo, si el predio se ubica en una zona climática distinta a la que le fue asignada, y que da lugar a alcanzar porcentajes de ahorro diferentes, así lo señalará el constructor responsable en el Formulario Único Nacional de Licencias Urbanísticas, lo cual no requiere un trámite adicional ni distinto al de la licencia de construcción</p>
Agua/Energía	Construcción sostenible	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	Resolución	549	Reglamenta el Capítulo 1 del Título 7 de la Parte 2, del Libro 2 2015 del Decreto número 1077 de 2015	5	
Agua/Energía	Construcción sostenible	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	Resolución	549	Reglamenta el Capítulo 1 del Título 7 de la Parte 2, del Libro 2 2015 del Decreto número 1077 de 2015	6	
Agua/Energía	Construcción sostenible	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	Resolución	549	Reglamenta el Capítulo 1 del Título 7 de la Parte 2, del Libro 2 2015 del Decreto número 1077 de 2015	6 Parágrafo 2	

Agua/Energía	Construcción sostenible	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	Resolución	549	Reglamenta el Capítulo 1 del Título 7 de la Parte 2, del Libro 2 2015 del Decreto número 1077 de 2015	<p>DE LAS MEDIDAS DE CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE. - El cumplimiento de los porcentajes mínimos de ahorro de agua y energía, pueden alcanzarse mediante la aplicación de medidas activas y/o pasivas, y su incorporación se certificará como se indica a continuación, dependiendo del tipo de medida que el constructor decida adoptar: a. Para las medidas activas, Junto con los documentos para la aprobación de los diseños de redes de agua y energía, el constructor deberá presentar ante la respectiva empresa prestadora, una autodeclaración de cumplimiento de los porcentajes con la aplicación de las medidas de implementación. En todo caso la autodeclaración no podrá ser exigida como condición para la aprobación de los diseños de las redes y/o las disponibilidades del servicio. b. Para las medidas pasivas, la firma por parte 7 del diseñador del proyecto de los</p>
Agua/Energía	Construcción sostenible	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	Resolución	549	Reglamenta el Capítulo 1 del Título 7 de la Parte 2, del Libro 2 2015 del Decreto número 1077 de 2015	<p>7 Parágrafos 1 y 2</p> <p>1. En el Formulario Único Nacional de radicación de licencias urbanísticas, una vez actualizado, el titular o solicitante deberá señalar por escrito si las medidas que implementará, serán pasivas. De no hacerlo se entenderá que se aplicarán medidas activas para el cumplimiento de los porcentajes mínimos de ahorro de que trata la presente resolución. 2. En el caso en que se pretenda el cumplimiento de los porcentajes acá previstos mediante la implementación combinada de medidas pasivas y activas, el titular de la licencia deberá manifestar ese hecho en el Formulario de que trata el parágrafo 1 del presente artículo.</p>

Agua/Energía	Construcción sostenible	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	Resolución	549	Reglamenta el Capítulo 1 del Título 7 de la Parte 2, del Libro 2 2015 del Decreto número 1077 de 2015		RÉGIMEN DE TRANSICIÓN. Las disposiciones contenidas en esta resolución, aplicarán a las solicitudes de licencia de construcción que se radiquen con posterioridad a la entrada en vigencia de la misma. Sin embargo las edificaciones existentes a la entrada en vigencia de la presente resolución, podrán ser ajustadas a las medidas previstas en la misma, de manera voluntaria, previa obtención de licencia urbanística de construcción en alguna de las modalidades, diferente a obra nueva, previstas en el artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto 1077/15 o la norma que lo sustituya. U obtener el reconocimiento de la existencia de edificaciones de acuerdo con el artículo 2.2.6.4.1.1. del mismo 8 decreto.
Aire	Emisiones atmosféricas	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Decreto	298	2015 Establece el Sistema Nacional de Cambio Climático - SISCLIMA	1 Para conocimiento	Objeto. Establecer el Sistema Nacional de Cambio Climático - SISCLIMA, con fin de coordinar, articular, formular, hacer seguimiento y evaluar las políticas, normas, estrategias, planes, programas, proyectos, acciones y medidas en materia de adaptación al cambio climático y de mitigación de gases efecto invernadero, cuyo carácter intersectorial y transversal implica la necesaria participación y corresponsabilidad de las entidades públicas del orden nacional, departamental, municipal o distrital, así como de las entidades privadas y entidades sin ánimo de lucro. Concordancia con Ley 164 de octubre 27 de 1994: Por medio de la cual se aprueba la "Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático", hecha en Nueva York el 9 de mayo de 1992.
Suelo	Generación de residuos reciclables	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	Decreto Único Reglamentario	1077	Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio 2015	2.3.2.5.1.1.	La Parte 3 del Título 2 del Decreto 1077 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector de Vivienda, Ciudad y Territorio, tendrá un nuevo Capítulo 5 con el siguiente texto: CAPÍTULO 5 ESQUEMA OPERATIVO DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO Y RÉGIMEN TRANSITORIO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS RECICLADORES DE OFICIO.

Suelo	Generación de residuos reciclables	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	Decreto Único Reglamentario	1077	Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio	2.3.2.5.2.1.1.	<p>2016La Parte 3 del Título 2 del Decreto 1077 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector de Vivienda, Ciudad y Territorio, tendrá un nuevo Capítulo 5 con el siguiente texto: CAPÍTULO 5 ESQUEMA OPERATIVO DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO Y RÉGIMEN TRANSITORIO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS RECICLADORES DE OFICIO.</p> <p>Presentación de residuos para aprovechamiento. De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.3.2.4.2.109 del presente decreto, es obligación de los usuarios presentar los residuos separados en la fuente con el fin de ser aprovechados y entregados a la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento, que será la responsable de su recolección y transporte hasta la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA), y del pesaje y clasificación en Metodología Tarifaria para la Actividad de Aprovechamiento. El pago de la actividad de aprovechamiento se continuará efectuando de conformidad con la metodología tarifaria vigente adoptada por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA).</p> <p>Cobro de la actividad de aprovechamiento. El cobro de la actividad de aprovechamiento se realizará a todos los usuarios del servicio público de aseo en el municipio o distrito de acuerdo con la regulación vigente, de conformidad con los criterios del artículo 87 de la Ley 142 de 1994.</p>
Suelo	Generación de residuos reciclables	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	Decreto Único Reglamentario	1077	Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio	2.3.2.5.2.1.2.	
Suelo	Generación de residuos reciclables	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	Decreto Único Reglamentario	1077	Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio	2.3.2.5.2.3.1.	

Suelo	Generación de residuos reciclables	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	Decreto Único Reglamentario	1077	Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y 2015 Territorio	2.3.2.5.4.2.	<p>Deberes de los usuarios. Acorde con los definidos en la Ley y los reglamentos y sin perjuicio de aquellos contemplados en el artículo 2.3.2.4.2.109 del Decreto , los usuarios de la actividad de aprovechamiento en el servicio público de aseo, tendrán los siguientes deberes: 1. Presentar los residuos sólidos aprovechables separados en la fuente a las personas prestadoras de la actividad sin imponer condiciones adicionales a las establecidas en el contrato de condiciones uniformes.</p> <p>2. Permitir la realización del aforo de los residuos sólidos aprovechables.</p> <p>3. Pagar la tarifa establecida para el servicio prestado.</p> <p>Presentación de residuos aprovechables por parte de las entidades públicas del orden nacional. Las entidades públicas del orden nacional propenderán por presentar sus residuos aprovechables a las organizaciones de recicladores de oficio en proceso de formalización como personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento. Parágrafo. Las entidades públicas del orden nacional contarán con un plazo de seis (6) meses a partir de la publicación del presente capítulo, para formular e implementar campañas de separación en la fuente.</p>
Suelo	Generación de residuos reciclables	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	Decreto Único Reglamentario	1077	Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y 2015 Territorio	2.3.2.5.5.3.	
Energía	Consumo de energía eléctrica	Ministerio de Minas y Energía	Decreto Único Reglamentario	1073	2015 Decreto Único Reglamentario del Sector de Minas y Energía	2.2.3.6.4.9.	<p>Medidas transitorias para Uso racional y eficiente de energía eléctrica en Publicidad Exterior Visual. Los usuarios de Publicidad Exterior Visual que utilicen el servicio público de energía eléctrica del Sistema Interconectado Nacional -SIN-, ante la presencia de circunstancias extraordinarias que pongan en riesgo la prestación de dicho servicio, acorde a la calificación que efectúe el Ministerio de Minas y Energía, deberán contribuir a disminuir el consumo para alcanzar los mayores beneficios en el uso eficiente de la energía.</p> <p>Adiciona el artículo 2.2.3.6.4.9 a la sección 4 del Decreto 1073/15. "Prácticas Con Fines de Uso Racional y eficiente de energía eléctrica" contenida en el Capítulo 6 del Título 111 de la Parte 2</p>

Todos los recursos	Generación de residuos reciclables	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	668	Por la cual se reglamenta el uso racional de bolsas plásticas y 2015 se adoptan otras disposiciones	Reglamenta el uso racional de bolsas plásticas en Colombia. / Prohibiciones. Se prohíbe: a. Abandonar, eliminar o enterrar, de forma incontrolada bolsas plásticas o fracciones de las mismas, en el territorio nacional. b. Acumular 12 bolsas usadas a cielo abierto.	Nota 1: Resolución 1397 de 2018 derogada por la Resolución 2184 de diciembre 26 de 2019.	
Todos los recursos	Generación de residuos reciclables	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	668	Por la cual se reglamenta el uso racional de bolsas plásticas y 2015 se adoptan otras disposiciones	Deberes de los consumidores. Son deberes de los consumidores los siguientes: a. No exigir bolsas plásticas adicionales a las requeridas para el transporte de las mercancías adquiridas. B. Reutilizar las bolsas plásticas recibidas de los distribuidores. c. Atender las instrucciones suministradas por los distribuidores de bolsas plásticas sobre el manejo de ellas.	Artículos 2.2.6.1.1.7., 2.2.6.1.3.1. nuevamente modificados por el Decreto 1203 de julio 12/17.	
Todos los recursos	Construcción de proyectos	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	Decreto Único Reglamentario	1077	Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio	2.2.6.1.1.5., 2.2.6.1.1.7., 2.2.6.1.2.1.5., 2.2.6.1.2.1.9., 2.2.6.1.2.4.1., 2.2.6.1.2.4.3., 2.2.6.1.3.1., 2.2.6.1.3.2.	Modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 en lo relacionado con los requisitos de solicitud, modalidades de las licencias urbanísticas, sus vigencias y prórrogas modifica los artículos 2.2.6.1.1.5., 2.2.6.1.1.7., 2.2.6.1.2.1.5, 2.2.6.1.2.1.9, 2.2.6.1.2.4.1, 2.2.6.1.2.4.3, 2.2.6.1.3.1, 2.2.6.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015) Modifica varios artículos que a su vez habían sido modificados por el Decreto 2218/15/ en rojo. Política Pública de Construcción Sostenible para el Valle de Aburrá. En cumplimiento del Acuerdo Metropolitano 05 de 2014.	Decreto 1019 de agosto 27 de 2021: Adiciona el parágrafo 3 y 4 transitorio al artículo 2.2.6.1.2.4.1 y al 2.2.6.1.2.4.3. del Decreto 1077 de 2015. NOTA 2: Artículos 2.2.6.1.1.5; 2.2.6.1.1.7; 2.2.6.1.2.1.5; 2.2.6.1.2.4.1; 2.2.6.1.2.4.3; 2.2.6.1.3.1 y 2.2.6.1.3.2, fueron modificados y/o adicionados por el Decreto 1783 de diciembre 20 de 2021. (VER NUEVOS ARTÍCULOS)
Todos los recursos	Construcción sostenible	Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Política	N.A.	Política Pública de Construcción Sostenible para el Valle de Aburrá. En cumplimiento del Acuerdo Metropolitano 05 de 2014.	INFORMACIÓN Y CONSULTA	Metropolitano 05 de 2014.	Esta Política fue adoptada mediante Acuerdo 23 de 2015.
Todos los recursos	Construcción sostenible	Departamento Administrativo de Planeación de Medellín	Código	N.A.	Código de Construcción Sostenible del Municipio de Medellín. Este Código busca fomentar la implementación de prácticas que permitan el ahorro de agua y energía en edificaciones nuevas, así como garantizar índices de confort acústico, una correcta disposición de residuos de construcción y demolición 2015 (RCD) y la adecuada inserción paisajística de los proyectos.	INFORMACIÓN Y CONSULTA	Código de Construcción Sostenible del Municipio de Medellín. Este Código busca fomentar la implementación de prácticas que permitan el ahorro de agua y energía en edificaciones nuevas, así como garantizar índices de confort acústico, una correcta disposición de residuos de construcción y demolición (RCD) y la adecuada inserción paisajística de los proyectos.	

Flora	Aprovechamiento de árboles aislados	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.1.1.9.1.	Solicitudes prioritarias. Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.
Flora	Aprovechamiento de árboles aislados	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.1.1.9.3.	Tala de emergencia. Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles, pública o privada. Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies
Flora	Aprovechamiento de árboles aislados	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.1.1.9.4.	

Flora	Aprovechamiento de árboles aislados	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.1.1.9.6.	Proyectos, obras o actividades sometidas al régimen de licencia ambiental o plan de manejo ambiental, Cuando para la ejecución de proyectos, obras o actividades sometidas al régimen de licencia ambiental o plan de manejo ambiental, se requiera de la remoción de árboles aislados en un volumen igualo menor a veinte metros cúbicos (20 m3), no se requerirá de ningún permiso, concesión o autorización, bastarán las obligaciones y medidas de prevención, corrección, compensación y mitigación, impuestas en la licencia ambiental, o contempladas en el plan de manejo ambiental. Sin perjuicio, en este último caso, de las obligaciones adicionales que pueda imponer la autoridad ambiental competente.
Flora	Aprovechamiento de árboles aislados	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.1.1.13.1.	SALVOCONDUCTO DE MOVILIZACIÓN. Todo producto forestal primario de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final. RESOLUCIÓN 1909 DE SEPTIEMBRE 14 DE 2017: Por la cual se establece el Salvoconducto Único Nacional en Línea para la movilización de especímenes de la diversidad biológica, la cual deroga las Resoluciones 438 de 2001, 1029 de 2001, 619 de 2002 y 562 de 2003.
Paisajismo	Alteraciones al paisaje	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.1.7.1.1.	Al tenor de lo establecido por el artículo 8o, letra j del Decreto-ley 2811 de 1974, la alteración perjudicial o antiestética de paisajes naturales es un factor que deteriora el ambiente; por consiguiente, quien produzca tales efectos incurrirá en las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009 o la norma que lo modifique o sustituya.

Todos los recursos	Aprovechamiento de recursos naturales/ Licencia ambiental	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.2.3.1.3	<p>LICENCIA AMBIENTAL. La licencia ambiental, es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.</p> <p>La licencia ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales</p> <p>Resolución 108 de 2015: Por la cual se actualiza el Formato Único Nacional de Solicitud de Licencia Ambiental y se adoptan los Formatos para la Verificación Preliminar de la Documentación que conforman las solicitudes de que trata el Decreto número 2041 de 2014 y se adoptan otras determinaciones</p>
Todos los recursos	Aprovechamiento de recursos naturales/ Licencia ambiental	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.2.3.2.1	<p>PROYECTOS, OBRAS Y ACTIVIDADES SUJETOS A LICENCIA AMBIENTAL. Estarán sujetos a licencia ambiental únicamente los proyectos, obras y actividades que se enumeran en los artículos 2.2.2.3.2.2 y 2.2.2.3.2.3 del presente decreto. Las autoridades ambientales no podrán establecer o imponer planes de manejo ambiental para proyectos diferentes a los establecidos en el presente decreto o como resultado de la aplicación del régimen de transición.</p>
Todos los recursos	Aprovechamiento de recursos naturales/ Licencia ambiental	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.2.3.8.2.	<p>TRÁMITE PARA LA MODIFICACIÓN CON EL FIN DE INCLUIR NUEVAS FUENTES DE MATERIALES. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 1682 de 2013 Cuando durante la ejecución de un proyecto de infraestructura de transporte se identifiquen y se requieran nuevas fuentes de materiales, el trámite a seguir será el establecido en este artículo.</p> <p>Resolución 1514 de 2016: Adopta los Términos de Referencia para la inclusión de nuevas fuentes de materiales en los proyectos de infraestructura de transporte que cuenten con licencia ambiental, identificados con el código TdR-08</p>
Todos los recursos	Aprovechamiento de recursos naturales/ Licencia ambiental	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.2.3.6.2.	<p>DE LA SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL Y SUS REQUISITOS</p> <p>Decreto 783 de 2015. Deroga el numeral 10 del artículo 24 del Decreto 2041 de 2014, que se refería a la "Certificación de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Tierras Despojadas"</p>

Todos los recursos	Contingencias ambientales	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.2.3.9.3.	<p>durante la ejecución de los proyectos obras, o actividades sujetos a licenciamiento ambiental o plan de manejo ambiental ocurriesen incendios, derrames, escapes, parámetros de emisión y/o vertimientos por fuera de los límites permitidos o cualquier otra contingencia ambiental, el titular deberá ejecutar todas las acciones necesarias con el fin de hacer cesar la contingencia ambiental e informar a la autoridad ambiental competente en un término no mayor a veinticuatro (24) horas.</p> <p>La autoridad ambiental determinará la necesidad de verificar los hechos, las medidas ambientales implementadas para corregir la contingencia y podrá imponer medidas adicionales en caso de ser necesario.</p> <p>Las contingencias generadas por derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas, se mejoramiento en Proyectos de infraestructura de transporte. Las actividades que se listan a continuación que se desarrollen en infraestructura existente no requerirán licencia ambiental: MODO TERRESTRE-FÉRREO. Ampliación de líneas férreas y/o construcción de líneas paralelas a las existentes y demás obras asociadas a unas y otras siempre y cuando:</p> <p>a) Se encuentren en el corredor férreo;</p> <p>b) No impliquen reasentamientos ni reubicación;</p> <p>c) Se obtengan los permisos ambientales y autorizaciones respectivas ante las autoridades competentes, para la disposición del material derivado de cortes.</p>	Resolución 1767 de 2016: Adopta el Formato Único de Reporte de Contingencias Ambientales	<p>NOTA 2. El Decreto 321 de 1999 fue derogado por el Decreto 1868 de diciembre 27 de 2021: Por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia frente a pérdidas de contención de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas y se adiciona el Capítulo 7 al Título 1 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1081 del 2015, Decreto Reglamentario del Sector Presidencia de la República.</p> <p>Por el cual se modifican los artículos 2.2.2.5.2.1, 2.2.2.5.4.3 Y 2.2.2.6.1.4 del Decreto 1076 de 2015 y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Artículo 1. Adicionar el numeral 19 al artículo 2.2.2.5.2.1 del Decreto 1076 de 2015, Modo Terrestre Férreo, el cual tendrá el siguiente texto:</p> <p>19. La adecuación de la infraestructura del corredor férreo para que operen trenes propulsados con electricidad, hidrógeno, electromagnetismo o cualquier otro medio de baja emisión de gases de efecto invernadero o no derivados de la combustión interna de combustibles fósiles, así como su ampliación para la conexión e integración a otros sistemas de transporte dentro del perímetro urbano.</p>
Todos los recursos	Construcción de proyectos	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.2.5.2.1.	2. El ajuste de las líneas férreas a las especificaciones establecidas en	Artículo 2. Adicionar dos párrafos al artículo 2.2.2.5.2.1 del	

Todos los recursos	Construcción de proyectos	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.2.5.4.3.	<p>GUÍA AMBIENTAL (PAGA). El interesado en la ejecución de las actividades de mejoramiento listadas en el presente decreto, deberá dar aplicación de las Guías Ambientales para cada subsector y elaborar un Programa de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA) el cual contendrá como mínimo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Introducción. 2. Descripción de la actividad incluyendo planos o mapas de localización y su respectiva georreferenciación. 3. Justificación de que la actividad está incluida dentro de las previstas en el artículo primero del presente Decreto. 4. Área de Influencia y Línea Base Ambiental (Caracterización Abiótica, Biótica y Socioeconómica). <p>PERMISOS, CONCESIONES O AUTORIZACIONES AMBIENTALES. En el evento en que para la ejecución de las actividades de mejoramiento que se listan en el presente decreto se requiera el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, el interesado deberá previamente tramitar y obtener el respectivo permiso, concesión o autorización de acuerdo a la normatividad ambiental vigente. Así mismo, cuando la actividad esté TRÁMITES AMBIENTALES. En el evento en que para la ejecución de las actividades de mejoramiento que se listan en el presente decreto se requiera el trámite de sustracción y/o levantamiento de veda, estos deberán tramitarse y obtenerse ante la autoridad ambiental.</p>	<p>Decreto 769 de 2014, por el cual se listan las actividades de mejoramiento en proyectos de infraestructura de transporte.</p> <p>NOTA 1. Decreto 510 de abril 24 de 2024: "Por el cual se modifican los artículos 2.2.2.5.2.1, 2.2.2.5.4.3 Y 2.2.2.6.1.4 del Decreto 1076 de 2015 y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Artículo 3. El artículo 2.2.2.5.4.3 "Programa de Adaptación de la Guía Ambiental - PAGA" del Decreto 1076 de 2015 tendrá un párrafo en los siguientes términos: PARÁGRAFO. - En caso de superposición entre proyectos de infraestructura con otros proyectos, la coexistencia técnica se dirimirá de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 46 al 48 de la Ley 1682 de 2013.</p>
Todos los recursos	Construcción de proyectos	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.2.5.4.5.		
Todos los recursos	Construcción de proyectos	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.2.5.4.6.		

Todos los recursos	Construcción de proyectos	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.2.6.1.1.	<p>-----</p> <p>modificaciones menores o de ajuste a proyectos sometidos a Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental para el sector de infraestructura de transporte que no requerirán adelantar trámite de modificación de la Licencia Ambiental o del Plan de Manejo Ambiental según se enuncie para cada modo, acorde a los estudios elaborados por los Ministerios de Transporte y Ambiente y Desarrollo Sostenible, previo concepto de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales. Se entiende por cambios menores, las modificaciones menores o ajustes normales dentro del giro ordinario de la actividad licenciada, que no impliquen nuevos impactos ambientales. Los cambios menores corresponden a aquellas actividades que cumplen con todas las condiciones establecidas a continuación: i) Estar localizadas dentro del corredor o área licenciada; ii) No impliquen nuevos DOS O MÁS MODOS. Son cambios menores, los siguientes: 1. Donación de material sobrante de las obras de infraestructura de transporte, en áreas ubicadas en predios diferentes a los contenidos en la Licencia Ambiental, siempre y cuando estos cuenten con las autorizaciones y permisos de la autoridad ambiental competente y dando cumplimiento al artículo 59 de la Ley 1682 de 2013. 2. Abastecimiento de agua a través de acueductos de particulares, municipales y/o veredales, siempre y cuando estos tengan disponibilidad para el suministro según el caudal otorgado y la destinación del recurso que permita la respectiva concesión de aguas. 3. El uso de material sobrante para el mantenimiento de caminos, siempre y cuando se cuente con los permisos de las autoridades locales y/o de los propietarios de los predios, cuando aplique. 4. Ajuste o modificación del punto de</p>
Todos los recursos	Construcción de proyectos	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.2.6.1.2.	<p>Numeral 5 corregido por el artículo 6 del Decreto 1956 de 2015. NUEVO TEXTO INCLUIDO.</p>

						cambios menores, los siguientes:
						<p>1. Ampliación de líneas férreas y/o construcción de líneas paralelas a las existentes y demás obras asociadas a unas y otras siempre y cuando la actividad:</p> <p>a) Se encuentren en el corredor licenciado;</p> <p>b) No pasen por centros poblados;</p> <p>c) No impliquen reasentamientos ni reubicación;</p> <p>d) No implique la construcción de túneles;</p> <p>e) Si se realizan cortes, estos no generen impactos en zonas de nacedores y su zona de ronda, abatimiento de agua por desconfinamiento de acuíferos, y/o desestabilización de macizos rocosos;</p>
Todos los recursos	Construcción de proyectos	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.2.6.1.4.
						Decreto 510 de abril 24 de 2024: Por el cual se modifican los artículos 2.2.2.5.2.1, 2.2.2.5.4.3 y 2.2.2.6.1.4 del Decreto 1076 de 2015 y se dictan otras disposiciones.
						Artículo 4. Adicionar el numeral 26 al artículo 2.2.2.6.1.4 del Decreto 1076 de 2015, Modo Terrestre-Férreo, el cual tendrá el siguiente texto: 26. La adecuación de la infraestructura del corredor férreo para que operen trenes propulsados con electricidad, hidrógeno, electromagnetismo o cualquier otro medio de baja emisión de gases de efecto invernadero o no derivados de la combustión interna de combustibles fósiles, y su ampliación para la conexión e integración a otros sistemas de transporte masivo dentro del perímetro urbano.
						TRÁMITE DE LAS MODIFICACIONES MENORES O AJUSTES NORMALES. Previo a la ejecución de las actividades descritas en el artículo precedente, el titular de la Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental de cada proyecto, obra o actividad deberá presentar ante la Autoridad Ambiental un informe con destino al expediente de las actividades a ejecutar, a efectos de ser tenido en cuenta en el proceso de seguimiento y control ambiental que se realizará en los términos del artículo 39 del Decreto 2820 de 2010, o la norma que lo modifique o sustituya, el cual contendrá la siguiente información: 1. Descripción de la actividad incluyendo planos o mapas de localización y su respectiva georreferenciación. 2. Justificación de que la actividad a desarrollar no implica nuevos impactos ambientales tal como se establece en la Ley 1682 de 2013 y el artículo 1o del presente decreto
Todos los recursos	Construcción de proyectos	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.2.6.1.7.
						CONCESIÓN PARA EL USO DE LAS AGUAS. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto.
Agua	Consumo de agua	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.3.2.5.3.

Agua	Consumo de agua	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.3.2.7.1.	DISPOSICIONES COMUNES. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los fines contemplados en este artículo.
Agua	Ocupación de cauce	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.3.2.12.1.	OCUPACIÓN. La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.
Agua	Ocupación de cauce	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.3.2.19.1.	OBRAS HIDRÁULICAS. Al tenor de lo dispuesto por el artículo 119 del Decreto-ley 2811 de 1974, las disposiciones de esta sección tiene por objeto promover, fomentar, encauzar y hacer obligatorio el estudio, construcción y funcionamiento de obras hidráulicas para cualquiera de los usos del recurso hídrico y para su defensa y conservación., sin perjuicio de las funciones, corresponden al Ministerio de Obras Públicas.
Agua	Ocupación de cauce	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.3.2.19.2.	PRESENTACIÓN DE PLANOS E IMPOSICIÓN DE OBLIGACIONES. Los beneficiarios de una concesión o permiso para el usos de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a la Autoridad Ambiental competente para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce

Agua	Ocupación de cauce	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.3.2.19.6.	<p>OBLIGACIONES DE PROYECTOS DE OBRAS HIDRÁULICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS PARA UTILIZAR AGUAS O SUS CAUCES O LECHOS. Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente.</p> <p>CONSTRUCCIÓN DE OBRAS. Aprobados los planos y memorias técnicas por la Autoridad Ambiental competente los concesionarios o permisionarios deberán construir las obras dentro del término que se fije; una vez construidas las someterá a estudio para su aprobación.</p>
Agua	Ocupación de cauce	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.3.2.19.16.	<p>CONCESIÓN Y PERMISO DE VERTIMIENTOS. Si como consecuencia del aprovechamiento de aguas en cualquiera de los usos previstos por el artículo 2.2.3.2.7.1 de este Decreto se han de incorporar a las aguas sustancias o desechos, se requerirá permiso de vertimiento el cual se transmitirá junto con la solicitud de concesión o permiso para el uso del agua o posteriormente a tales actividades sobrevienen al otorgamiento del permiso o concesión. Igualmente deberán solicitar este permiso los actuales titulares de concesión para el uso de las aguas.</p>
Agua	Vertimientos de aguas residuales	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.3.2.20.2.	<p>PROHIBICIÓN DE VERTER SIN TRATAMIENTO PREVIO. Se prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación de los tramos o cuerpo de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas. .</p>
Agua	Vertimientos de aguas residuales	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.3.2.20.5.	

Agua	Vertimientos de aguas residuales industriales	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.3.2.23.1.	DESAGÜES Y EFLUENTES PROVENIENTES DE LAS PLANTAS INDUSTRIALES. Los desagües y efluentes provenientes de las plantas industriales deberán evacuarse mediante redes especiales construidas para este fin, en forma que facilite el tratamiento del agua residual, de acuerdo con las características y la clasificación de la fuente receptora.
Agua	Vertimientos de aguas residuales industriales	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.3.2.23.2.	UBICACIÓN DE INDUSTRIAS QUE NO PUEDAN GARANTIZAR LA CALIDAD DE LAS AGUAS DENTRO DE LOS LÍMITES PERMISIBLES. Las industrias que no puedan garantizar la calidad de las aguas dentro de límites permisibles que se establezcan, sólo podrán instalarse en los lugares que indique la autoridad ambiental competente acorde con lo dispuesto por el Plan de Ordenamiento Territorial (POT). Para autorizar su ubicación en zonas industriales se tendrán en cuenta el volumen y composición de los efluentes y la calidad de la fuente receptora, conforme al artículo 141 del Decreto-ley 2811 de 1974.
Agua	Vertimientos de aguas residuales industriales	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.3.2.23.3.	VERTIMIENTOS PUNTUALES A LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO PÚBLICO. Las industrias sólo podrán ser autorizadas a descargar sus efluentes en el sistema de alcantarillado público, siempre y cuando cumplan la norma de vertimientos puntuales a los sistemas de alcantarillado público.
Agua	Consumo de agua	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.3.2.23.4.	TASAS AMBIENTALES. Las tasas que deben cancelar los usuarios del recurso hídrico, se regirán por lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley 99 de 1993 y sus reglamentos. Decretos 155 de 2004 y 1155 de 2017 y Resolución 1571 de 2017: Tasas por utilización de aguas y Tarifa Mínima de la Tasa por Utilización de Agua

Agua	Vertimientos de aguas residuales	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.3.2.24.1.	<p>atentatorias contra el medio acuático se prohíben las siguientes conductas: 1. Incorporar o introducir a las aguas o sus cauces cuerpos o sustancias sólidas, líquidas o gaseosas, o formas de energía en cantidades, concentraciones o niveles capaces de interferir con el bienestar o salud de las personas, atentar contra la flora y la fauna y demás recursos relacionados con el recurso hídrico. 2. Infringir las disposiciones relativas al control de vertimientos. 3. Producir, en desarrollo de cualquier actividad, los siguientes efectos: a) La alteración nociva del flujo natural de las aguas; b) La sedimentación en los cursos y depósitos de agua; c) Los cambios nocivos del lecho o cauce de las aguas; d) La eutroficación; e) La extinción o disminución cualitativa o cuantitativa de la flora o de la fauna acuática, y f) La disminución del recurso hídrico como la fuente</p> <p>OTRAS PROHIBICIONES. Prohibase también: 1. Utilizar aguas o sus cauces sin la correspondiente concesión o permiso cuando este o aquellas son obligatorios conforme al Decreto-ley 2811 de 1974 y a este Decreto, o sin el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 97 del Decreto-ley 2811 de 1974. 2. Utilizar mayor cantidad de la asignada en la resolución de concesión o permiso. 3. Interferir el uso legítimo de uno o más usuarios. 4. Desperdiciar las aguas asignadas. 5. Variar las condiciones de la concesión o permiso, o traspasarlas, total o parcialmente,</p>
Agua	Vertimientos de aguas residuales	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.3.2.24.2.	

Agua	Vertimientos de aguas residuales	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	<p>vertimientos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En las cabeceras de las fuentes de agua. 2. En acuíferos. 3. En los cuerpos de aguas o aguas costeras, destinadas para recreación y usos afines que impliquen contacto primario, que no permita el cumplimiento del criterio de calidad para este uso. 4. En un sector aguas arriba de las bocatomas para agua potable, en extensión que determinará, en cada caso, la autoridad ambiental competente. 5. En cuerpos de agua que la autoridad ambiental competente declare total o parcialmente protegidos, de acuerdo con los artículos 70 y 137 del Decreto-ley 2811 de 1974. <p>El Decreto 3930 de 2010 deroga los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978 y el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21.</p> <p>Nota 2: Artículo adicionado por el artículo 5 del Decreto 50 de 2018 (DUR 1076 de 2015), Ver nuevo Decreto.</p> <p>Nota 3: . Vigencia y derogatorias. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978 y el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21.</p>
Agua	Vertimientos de aguas residuales	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	<p>se permite el desarrollo de las siguientes actividades. 1. El lavado de vehículos de transporte aéreo y terrestre en las orillas y en los cuerpos de agua, así como el de aplicadores manuales y aéreos de agroquímicos y otras sustancias tóxicas y sus envases, recipientes o empaques. 2. La utilización del recurso hídrico, de las aguas lluvias, de las provenientes de acueductos públicos o privados, de enfriamiento, del sistema de aire acondicionado, de condensación y/o de síntesis química, con el propósito de diluir los vertimientos, con anterioridad al punto de control del vertimiento. 3. Disponer en cuerpos de aguas superficiales, subterráneas, marinas, y sistemas de alcantarillado, los sedimentos, lodos, y sustancias sólidas provenientes de sistemas de tratamiento de agua o equipos de control ambiental y otras tales como cenizas, cachaza y bagazo.</p>

Agua	Vertimientos de aguas residuales	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.3.3.4.10.	SOLUCIONES INDIVIDUALES DE SANEAMIENTO. Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento. .
Agua	Vertimientos de aguas residuales	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.3.3.4.11.	CONTROL DE VERTIMIENTOS PARA AMPLIACIONES Y MODIFICACIONES. Los usuarios que amplíen su producción, serán considerados como usuarios nuevos con respecto al control de los vertimientos que correspondan al grado de ampliación. Toda ampliación o modificación del proceso o de la infraestructura física, deberá disponer de sitios adecuados que permitan la toma de muestras para la caracterización y aforo de sus efluentes. El control de los vertimientos deberá efectuarse simultáneamente con la iniciación de las operaciones de ampliación o modificación
Agua	Vertimientos de aguas residuales	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.3.3.4.12.	REUBICACIÓN DE INSTALACIONES. Los usuarios que no dispongan de área apropiada para la construcción de sistemas de control de contaminación y/o que no cumplan con las normas de vertimiento, deberán reubicar sus instalaciones, cuando quiera que no puedan por otro medio garantizar la adecuada disposición de sus vertimientos.

Agua	Vertimientos de aguas residuales	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.3.3.4.13.	<p>Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expedirá el Protocolo de monitoreo de vertimientos, en el cual se establecerán, entre otros aspectos: el punto de control, la infraestructura técnica mínima requerida, la metodología para la toma de muestras.</p> <p>PARÁGRAFO . Mientras el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adopta el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales y Subterráneas, se seguirán los procedimientos establecidos en la Guía para el Monitoreo de Vertimientos, Aguas Superficiales y Subterráneas del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - Ideam.</p>	<p>2018, Adopta los Términos de Referencia Únicos para la elaboración de planes de contingencia para el manejo de derrames en desarrollo de las actividades de transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas a licenciamiento ambiental en el territorio nacional. y deroga la Resolución 1401 de 2012. Pero para los usuarios de actividades sujetas a licenciamiento ambiental o Plan de Manejo Ambiental deberán presentar dentro del Estudio de Impacto Ambiental el Plan de Contingencias para el manejo de derrames de acuerdo con los términos de referencia expedidos para el proceso de licenciamiento por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (Según modificación hecha por el artículo 7 del Decreto 50 de 2018).</p>
Agua	Vertimientos de aguas residuales	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.3.3.4.14.	<p>PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.</p> <p>Cuando el transporte comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, le compete el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, definir la autoridad que debe aprobar el Plan de Contingencia.</p>	El artículo 7 del Decreto 50 de 2018

Agua	Vertimientos de aguas residuales	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.3.3.4.15.	SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES. En caso de presentarse fallas en los sistemas de tratamiento, labores de mantenimiento preventivo o correctivo o emergencias o accidentes que limiten o impidan el cumplimiento de la norma de vertimiento, de inmediato el responsable de la actividad industrial, comercial o de servicios que genere vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo, deberá suspender las actividades que generan el vertimiento, exceptuando aquellas directamente asociadas con la generación de aguas residuales domésticas. Si su reparación y reinicio requiere de un lapso de tiempo superior a tres (3) horas diarias se debe informar a la autoridad ambiental competente sobre la suspensión de actividades y/o la puesta en marcha del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos previsto en el presente decreto.
Agua	Vertimientos de aguas residuales	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.3.3.4.16.	REGISTRO DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO. Las actividades de mantenimiento preventivo o correctivo quedarán registradas en la minuta u hoja de vida del sistema de pretratamiento o tratamiento de aguas residuales del generador que desarrolle actividades industriales, comerciales o de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo, documento que podrá ser objeto de seguimiento, vigilancia y control por parte de la autoridad ambiental competente.

Agua	Vertimientos de aguas residuales	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.3.3.4.17.	<p>usuarios del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado. Los suscriptores y/o usuarios en cuyos predios o inmuebles se requiera de la prestación del servicio comercial, industrial, oficial y especial, por parte del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado, de que trata la reglamentación única del sector de vivienda o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, están obligados a cumplir la norma de vertimiento vigente.</p> <p>Los suscriptores y/o usuarios previstos en el inciso anterior, deberán presentar al prestador del servicio, la caracterización de sus vertimientos, de acuerdo con la frecuencia que se determine en el Protocolo de monitoreo de vertimientos, el cual expedirá el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.</p>
------	----------------------------------	-----------------------------	-----------------------------	------	--	---------------	--

Agua	Vertimientos de aguas residuales	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.3.3.4.19.	<p>CONTROL DE CONTAMINACIÓN POR AGROQUÍMICOS. Además de las medidas exigidas por la autoridad ambiental competente, para efectos del control de la contaminación del agua por la aplicación de agroquímicos, se prohíbe: 1. La aplicación manual de agroquímicos dentro de una franja de tres (3) metros, medida desde las orillas de todo cuerpo de agua. 2. La aplicación aérea de agroquímicos dentro de una franja de treinta (30) metros, medida desde las orillas de todo cuerpo de agua. Para la aplicación de plaguicidas se tendrá en cuenta lo establecido en la reglamentación única para el sector de Salud y Protección Social o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.</p>
------	----------------------------------	-----------------------------	-----------------------------	------	--	---------------	--

Agua	Vertimientos de aguas residuales	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.3.3.5.1.	<p>REQUERIMIENTO DE PERMISO DE VERTIMIENTO. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.</p> <p>PARÁGRAFO 1. "se exceptúan del permiso de vertimiento a los usuarios y/o suscriptores que estén conectados a un sistema de alcantarillado público".</p> <p>VERTIMIENTOS. El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la información contenida en este artículo.</p> <p>(Numerales 8, 11 y 19 y el parágrafo 2 del artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, Modificados por el Decreto 050 de 2018, art. 8 nuevo texto)</p> <p>"ARTÍCULO 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos. (...)</p> <p>"8. Fuente de abastecimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece."</p> <p>"11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece."</p>	<p>Parágrafo 1 de este artículo fue suspendido provisionalmente por el C.E. mediante Auto No. 245 de octubre 13 de 2011.</p> <p>NOTA 2: La Ley 1955 de mayo 25 de 2019: Por la cual se expide El Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, pacto por la equidad, recoge esta exigencia en su artículo 13 y no contempla su parágrafo 1. VER LEY 1955.</p> <p>NOTA 3: Consejo de Estado CE-SEC1-EXP2019-N00245-00 Nulidad-Simple 2019/06/28 Por exceso en la potestad reglamentaria, anulado artículo de Decreto que exceptúa del permiso de vertimiento a los usuarios que estén conectados a un sistema de alcantarillado público.</p> <p>VER SENTENCIA</p>
Agua	Vertimientos de aguas residuales	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.3.3.5.2.	<p>Artículo modificado por el Decreto 050 de 2018, art. 8.</p>	

Agua	Vertimientos de aguas residuales	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.3.3.5.3.	<p>EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO. Para efectos de lo dispuesto en el presente decreto, la evaluación ambiental del vertimiento solo deberá ser presentada por los generadores de vertimientos a cuerpos de agua o al suelo que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicio, así como los provenientes de conjuntos residenciales y deberá contener como mínimo los requisitos señalados en este artículo.</p> <p>PARÁGRAFO 1o. La modelación de que trata el presente Artículo, deberá realizarse conforme a la Guía Nacional de Modelación del Recurso Hídrico. Mientras se expide la guía, los usuarios continuarán aplicando los modelos de simulación existentes.</p> <p>PARÁGRAFO 3o. En los estudios ambientales de los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental, se incluirá la evaluación ambiental del vertimiento prevista en el presente artículo.</p> <p>Artículo modificado por el Decreto 050 de 2018, art. 9.</p> <p>Mediante Resolución 959 de mayo 31 de 2018 se Adopta la "Guía Nacional de Modelación del Recurso Hídrico para aguas superficiales continentales", la cual forma parte integral de la presente resolución.</p> <p>La Guía establece las directrices generales para la modelación matemática aplicada a la gestión integral del recurso hídrico que deberán aplicar las autoridades ambientales y los usuarios, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.</p> <p>La presente resolución rige a partir del 01 de enero de 2019 previa publicación en el diario oficial. D.O.No. 50.611 de junio 1 de 2018.</p>
Agua	Vertimientos de aguas residuales	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.3.3.5.4.	<p>PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS. Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación.</p> <p>Resolución 1514 de 2012, por la cual se adoptan los Términos de Referencia para la Elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos</p>

Agua	Vertimientos de aguas residuales	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.3.3.5.5.	<p>PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS.</p> <p>Consultar el procedimiento para obtener el permiso de vertimientos, los tiempos tanto de la Empresa para cumplir requerimientos, como de la autoridad ambiental para definir las situaciones.</p> <p>de la solicitud del permiso de vertimiento, la autoridad ambiental competente practicará las visitas técnicas necesarias sobre el área y por intermedio de profesionales con experiencia en la materia verificará, analizará y evaluará cuando menos, los siguientes aspectos: 1. La información suministrada en la solicitud del permiso de vertimiento. 2. Clasificación de las aguas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.20.1 del presente Decreto, o la norma que lo modifique o sustituya. 3. Lo dispuesto en los artículos 2.2.3.3.4.3 y 2.2.3.3.4.4 del presente decreto. 4. Si el cuerpo de agua está sujeto a un Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico o si se han fijado objetivos de calidad. 5. Si se trata de un cuerpo de agua reglamentado en cuanto a sus usos o los vertimientos. 6. Plan de Manejo o condiciones de vulnerabilidad del acuífero asociado</p>
Agua	Vertimientos de aguas residuales	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.3.3.5.6.	

Agua	Vertimientos de aguas residuales	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.3.3.5.9.	<p>VERTIMIENTO. Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente. La autoridad ambiental competente evaluará la información entregada por el interesado y decidirá sobre la necesidad de modificar el respectivo permiso de vertimiento en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la solicitud de modificación. Para ello deberá indicar qué información adicional a la prevista en el presente decreto, deberá ser actualizada y presentada. El trámite de la modificación del permiso de vertimiento se regirá por el procedimiento previsto para</p>
------	----------------------------------	-----------------------------	-----------------------------	------	--	--------------	---

Agua	Vertimientos de aguas residuales	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.3.3.5.10.	<p>RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTO. Las solicitudes para renovación del permiso de vertimiento deberán ser presentadas ante la autoridad ambiental competente, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. El trámite correspondiente se adelantará antes de que se produzca el vencimiento del permiso respectivo. Para la renovación del permiso de vertimiento se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el presente decreto. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.</p>
------	----------------------------------	-----------------------------	-----------------------------	------	--	---------------	---

							<p>CUMPLIMIENTO. Si de la evaluación de la información proveniente de la caracterización del vertimiento, así como de la documentación aportada por el solicitante, de los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas por la autoridad ambiental competente y del informe técnico, se concluye que no es viable otorgar el permiso de vertimiento al cuerpo de agua o al suelo, la autoridad ambiental competente exigirá al usuario la presentación de un Plan de Cumplimiento, siempre y cuando el vertimiento no se realice en cuerpos de agua Clase I de que trata el artículo 2.2.3.2.20.1 del presente Decreto.</p> <p>El Plan de Cumplimiento deberá incluir los proyectos, obras, actividades y buenas prácticas, que garanticen el cumplimiento de la norma de vertimientos. Así mismo, deberá incluir sus metas, sus periodos de evaluación y sus</p>	<p>Plazos: Decreto 3930 de 2010, artículo 54, modificado por el Decreto 4728 de 2010, artículo 5/ Mediante el Decreto 703 de abril 20 de 2018, se corrige la numeración de los artículos 2.2.3.3.5.14. al 2.2.3.3.5.19. de la sección 5, capítulo 3, título 3, parte 2, libro 2 del Decreto 1076 de 2015, corriendo un dígito. Artículo 2.2.3.3.6.1.corregido por el artículo 8 del Decreto 1956 de 2015, por el que se efectúan unas precisiones al Decreto 1076 de 2015.</p> <p>Resolución 2659 de 2015: Modifica el artículo 21 de la Resolución 631 de 2015. VER concepto del Ministerio de Ambiente radicado OAJ 8140-E2-2016-024181 del 19/09/2016, en el cual se obtiene claridad sobre este régimen de transición</p>
Agua	Vertimientos de aguas residuales	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.3.3.5.12		
Agua	Vertimientos de aguas residuales	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	SECCIÓN 6. PLANES DE RECONVENCIÓN A TECNOLOGÍAS LIMPIAS EN GESTIÓN DE VERTIMIENTOS 2.2.3.3.6.1 al 2.2.3.3.6.4.		
Agua	Vertimientos de aguas residuales	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.3.3.11.1. 2.2.3.3.11.2	SECCIÓN 11. NORMAS TRANSITORIAS EN MATERIA DE VERTIMIENTO.	
Agua	Consumo de agua	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.3.5.1.1.	SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO (SIRH). Créase el Sistema de Información del Recurso Hídrico (SIRH) como parte del Sistema de Información Ambiental para Colombia (SIAC).	

Aire	Emisión de gases/Consumo de combustibles	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.5.1.3.3.	<p>RESTRICCIÓN DE USO DE COMBUSTIBLES CONTAMINANTES. No podrán emplearse combustibles con contenidos de sustancias contaminantes superiores a los que establezcan los respectivos estándares, en calderas y hornos para uso comercial e industrial o para generación de energía en termoeléctricas o en motores de combustión interna de vehículos automotores. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establecerá las normas y los criterios ambientales de calidad que deberán observarse en el uso de combustibles, de acuerdo con lo dispuesto en este artículo.</p>
Aire	Emisiones atmosféricas	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.5.1.3.6.	<p>MATERIALES DE DESECHO EN ZONAS PÚBLICAS. Las entidades públicas, o sus contratistas, que desarrollen trabajos de reparación, mantenimiento o construcción en zonas de uso público de áreas urbanas, deberán retirar cada veinticuatro horas los materiales de desecho que queden como residuo de la ejecución de la obra, susceptibles de generar contaminación de partículas al aire. En el evento en que sea necesario almacenar materiales sólidos para el desarrollo de obras públicas y estos sean susceptibles de emitir al aire polvo y partículas contaminantes, deberán estar cubiertos en su totalidad de manera adecuada o almacenarse en recintos cerrados para impedir cualquier emisión fugitiva.</p>
Aire	Emisiones atmosféricas	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.5.1.3.10.	<p>PROHIBICIÓN DE INCINERACIÓN DE LLANTAS, BATERÍAS Y OTROS ELEMENTOS QUE PRODUZCAN TÓXICOS AL AIRE. Queda prohibida la quema abierta, o el uso como combustible en calderas u hornos en procesos industriales, de llantas, baterías, plásticos y otros elementos y desechos que emitan contaminantes tóxicos al aire.</p>

Aire	Emisiones atmosféricas	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.5.1.3.13.	<p>QUEMAS ABIERTAS. Queda prohibido dentro del perímetro urbano de ciudades, poblados y asentamientos humanos, y en las zonas aledañas que fije la autoridad competente, la práctica de quemas abiertas. Ningún responsable de establecimientos comerciales, industriales y hospitalarios, podrá efectuar quemas abiertas para tratar sus desechos sólidos. No podrán los responsables del manejo y disposición final de desechos sólidos, efectuar quemas abiertas para su tratamiento.</p>
Aire	Emisiones atmosféricas por fuentes móviles	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.5.1.4.1.	<p>EMISIONES PROHIBIDAS. Se prohíbe la descarga de emisiones contaminantes, visibles o no, por vehículos a motor activados por cualquier combustible, que infrinjan los respectivos estándares de emisión vigentes.</p>
Aire	Emisiones atmosféricas por fuentes móviles	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.5.1.4.2.	<p>SUSTANCIAS DE EMISIÓN CONTROLADA EN FUENTES MÓVILES TERRESTRES. Se prohíbe la descarga al aire, por parte de cualquier fuente móvil, en concentraciones superiores a las previstas en las normas de emisión, de contaminantes tales como monóxido de carbono (CO), hidrocarburos (HC), óxidos de nitrógeno (NOX), partículas, y otros que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine, cuando las circunstancias así lo ameriten.</p>

Aire	Emisiones atmosféricas por fuentes móviles	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.5.1.4.3.	<p>Se prohíben las emisiones visibles de contaminantes en vehículos activados por diésel (ACPM), que presenten una opacidad superior a la establecida en las normas de emisión. La opacidad se verificará mediante mediciones técnicas que permitan su comparación con los estándares vigentes. A partir del año modelo 1997 no podrán ingresar al parque automotor vehículos con capacidad de carga superior a tres (3) toneladas o diseñados para transportar más de diecinueve (19) pasajeros, activados por diésel (ACPM) cuyo motor no sea turbocargado o que operen con cualquier otra tecnología homologada por el Ministerio del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a esta prohibición, las autoridades competentes negarán las respectivas licencias o autorizaciones. Queda prohibido el uso de tubos de escape de descarga horizontal en vehículos diesel con capacidad de carga superior a tres</p> <p>CONTAMINANTES EN LOS COMBUSTIBLES. No se podrá importar, producir o distribuir en el país, gasolinas que contengan tetraetilo de plomo en cantidades superiores a las especificadas internacionalmente para las gasolinas no plomadas, salvo como combustible para aviones de pistón.</p> <p>De conformidad con lo anterior, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Minas y Energía establecerán las especificaciones de calidad, en materia ambiental y técnica respectivamente, de los combustibles que se han de importar, producir, distribuir y consumir en todo el territorio nacional.</p> <p>PARÁGRAFO 1o. Los combustibles producidos en refinerías que a cinco (5) de junio de 1995 se encontraban en operación en el país, así como aquellos que se</p>
Aire	Emisión de gases/Consumo de combustibles	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.5.1.4.5.	

Aire	Emisiones atmosféricas por fuentes móviles	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.5.1.4.6.	<p>OBLIGACIÓN DE CUBRIRLA CARGA CONTAMINANTE. Los vehículos de transporte cuya carga o sus residuos puedan emitir al aire, en vías o lugares públicos, polvo, gases, partículas o sustancias volátiles de cualquier naturaleza, deberán poseer dispositivos protectores, carpas o coberturas, hechos de material resistente, debidamente asegurados al contenedor o carrocería, de manera que se evite al máximo posible el escape de dichas sustancias al aire.</p> <p>CONTROL A EMISIONES DE RUIDOS. Están sujetos a restricciones y control todas las emisiones, sean continuas, fluctuantes, transitorias o de impacto.</p> <p>Las regulaciones ambientales tendrán por objeto la prevención y control de la emisión de ruido urbano, rural doméstico y laboral que trascienda al medio ambiente o al espacio público.</p>
Aire	Generación de ruido ambiental	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.5.1.5.1.	<p>RUIDO EN SECTORES DE SILENCIO Y TRANQUILIDAD. Prohibase la generación de ruido de cualquier naturaleza por encima de los estándares establecidos, en los sectores definidos como A por el presente Decreto, salvo en caso de prevención de desastres o de atención de emergencias</p>
Aire	Generación de ruido ambiental	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.5.1.5.2.	<p>PROHIBICIÓN DE GENERACIÓN DE RUIDO. Prohibase la generación de ruido que traspase los límites de una propiedad, en contravención de los estándares permisibles de presión sonora o dentro de los horarios fijados por las normas respectivas.</p>
Aire	Generación de ruido ambiental	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.5.1.5.4.	<p>HORARIOS DE RUIDO PERMISIBLE. Las autoridades ambientales competentes fijarán horarios y condiciones para la emisión de ruido permisible en los distintos sectores definidos en el presente Decreto.</p>
Aire	Generación de ruido ambiental	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.5.1.5.5.	<p>RUIDO DE MAQUINARIA INDUSTRIAL. Prohibase la emisión de ruido por máquinas industriales en sectores clasificados como A y B.</p>
Aire	Generación de ruido ambiental	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.5.1.5.6.	<p>RUIDO DE MAQUINARIA INDUSTRIAL. Prohibase la emisión de ruido por máquinas industriales en sectores clasificados como A y B.</p>

Aire	Generación de ruido ambiental	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.5.1.5.8.	RUIDO DE PLANTAS ELÉCTRICAS. Los generadores eléctricos de emergencia, o plantas eléctricas, deben contar con silenciadores y sistemas que permitan el control de los niveles de ruido, dentro de los valores establecidos por los estándares correspondientes.
Aire	Generación de ruido ambiental	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.5.1.5.10.	OBLIGACIÓN DE IMPEDIR PERTURBACIÓN POR RUIDO. Los responsables de fuentes de emisión de ruido que pueda afectar el medioambiente o la salud humana, deberán emplear los sistemas de control necesarios, para garantizar que los niveles de ruido no perturben las zonas aledañas habitadas, conforme a los niveles fijados por las normas que al efecto establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
Aire	Generación de ruido ambiental	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.5.1.5.15.	CONSTRUCCIÓN, DEMOLUCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍAS. La operación de equipos y herramientas de construcción, de demolición o de reparación de vías, generadores de ruido ambiental en zonas residenciales, en horarios comprendidos entre las 7:00 p. m. y las 7:00 a. m. de lunes a sábado, o en cualquier horario los días domingos y feriados, estará restringida y requerirá permiso especial del alcalde o de la autoridad de policía competente. Aún si mediare permiso del alcalde para la emisión de ruido en horarios restringidos, este deberá suspenderlo cuando medie queja de al menos dos (2) personas. PARÁGRAFO. Se exceptúa de la restricción en el horario de que trata el inciso 1 de este artículo, el uso de equipos para la ejecución de obras de emergencia, la atención de desastres o la realización de obras comunitarias y de trabajos públicos urgentes.

Aire	Generación de ruido ambiental	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.5.1.5.18.	<p>CLAXON O BOCINA Y RUIDO EN VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO. El uso del claxon o bocina por toda clase de vehículos estará restringido, conforme a las normas que al efecto expidan las autoridades competentes. Los vehículos de servicio público de transporte de pasajeros, tales como buses y taxis, no podrán mantener encendidos equipos de transmisiones radiales o televisivas, que trasciendan al área de pasajeros, a volúmenes que superen el nivel de inteligibilidad del habla. Las autoridades ambientales establecerán normas sobre localización de altoparlantes en esta clase de vehículos y máximos decibeles permitidos.</p>
Aire	Generación de ruido ambiental	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.5.1.5.20.	<p>DISPOSITIVOS O ACCESORIOS GENERADORES DE RUIDO. Quedan prohibidos, la instalación y uso, en cualquier vehículo destinado a la circulación en vías públicas, de toda clase de dispositivos o accesorios diseñados para producir ruido, tales como válvulas, resonadores y pitos adaptados a los sistemas de bajo y de frenos de aire. Prohibase el uso de resonadores en el escape de gases de cualquier fuente móvil.</p> <p>Correspondencia Ley 769 de 2002, art. 104 :Todo vehículo deberá estar provisto de un aparato para producir señales acústicas de intensidad, no superior a los señalados por las autoridades ambientales.....</p>
Aire	Generación de ruido ambiental	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.5.1.5.22.	<p>USO DEL SILENCIADOR. Prohibase la circulación de vehículos que no cuenten con sistema de silenciador en correcto estado de funcionamiento.</p> <p>Resolución 627 de Ruido ambiental</p>

Aire	Generación de ruido ambiental	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.5.1.7.17.	<p>Los permisos para la realización de actividades o la ejecución de obras y trabajos, generadores de ruido que supere los estándares de presión sonora vigentes, o que deban ejecutarse en horarios distintos de los establecidos por los reglamentos, serán otorgados por los alcaldes municipales o distritales, o por la autoridad de policía del lugar, de conformidad con las normas y procedimientos establecidos por el Código Nacional de Policía.</p> <p>El permiso de que trata este artículo, tendrá vigencia por el tiempo de duración de la actividad o trabajo correspondiente, su término se indicará en el acto de su otorgamiento, y procederá para la celebración de actos particulares. El otorgamiento del permiso de que trata este artículo se hará en el mismo acto que autorice la actividad generadora del ruido y en él se establecerán las condiciones y</p>	<p>Mediante el Decreto 703 de abril 20 de 2018, se corrige la alusión que hace al Decreto 948 por la nueva codificación del Decreto 1076 de 2015, el cual es: 2.2.5.1.2.13.</p>
Aire	Emisiones atmosféricas por fuentes fijas	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.5.1.7.1.	<p>ATMOSFÉRICA. El permiso de emisión atmosférica es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire. El permiso sólo se otorgará al propietario de la obra, empresa, actividad, industria o establecimiento que origina las emisiones, con una vigencia máxima de 5 años. Los permisos de emisión por estar relacionados con el ejercicio de actividades restringidas por razones de orden público, no crean derechos adquiridos en cabeza de su respectivo titular, de modo que su modificación o suspensión, podrá ser ordenada por las autoridades ambientales competentes cuando surjan circunstancias que alteren sustancialmente aquellas que</p>	

Aire	Emisiones atmosféricas por fuentes fijas	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.5.1.7.8.	<p>PÓLIZAS DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Cuando quiera que se otorgue un permiso de emisión atmosférica, la autoridad ambiental competente podrá exigir al titular del mismo, el otorgamiento de una póliza de garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, hasta por un valor equivalente al 30% de los costos de las obras y actividades de control de las emisiones al aire, cuando estas se requieran para ajustar las descargas contaminantes del solicitante a los estándares vigentes. El solicitante estimará el valor de dichas obras al momento de la solicitud, para los efectos del otorgamiento de la póliza de garantía correspondiente. La póliza presentada como garantía no exonera al titular del permiso de la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones que el permiso le impone</p> <p>CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE EMISIÓN PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES. Para la importación de vehículos automotores CBU (Completed Built Up) y de material CKD (Completed KnockDown) para el ensamble de vehículos el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, exigirá a los importadores la presentación del formulario de</p>	RESOLUCIÓN 1111 DE 2013 (septiembre 2) Diario Oficial No. 48.909 de 10 de septiembre de 2013
Aire	Emisiones atmosféricas por fuentes móviles	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.5.1.8.2.		
Todos los recursos	Contingencias ambientales	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.5.1.9.3.	<p>OBLIGACIÓN DE PLANES DE CONTINGENCIA. Sin perjuicio de la facultad de la autoridad ambiental para establecer otros casos, quienes exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten, o almacenen hidrocarburos o sustancias tóxicas que puedan ser nocivas para la salud, los recursos naturales renovables o el ambiente, deberán estar provistos de un plan de contingencia que contemple todo el sistema de seguridad, prevención, organización de respuesta, equipos, personal capacitado y presupuesto para la prevención y control de emisiones contaminantes y reparación de daños, que deberá ser presentado a la Autoridad Ambiental Competente para su aprobación.</p>	

Aire	Emisiones atmosféricas por fuentes fijas	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.5.1.10.2.	<p>ESTADO DE EMISIONES OPORTUNIDAD Y REQUISITOS. Todas las fuentes fijas existentes en el territorio nacional que realicen emisiones contaminantes al aire o actividades capaces de generarlas, sometidas a control por los reglamentos, deberán presentar ante la autoridad ambiental competente, en los plazos que fije el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, una declaración que se denominará "Informe de Estado de Emisiones" (IE 1), que deberá contener cuando menos, lo siguiente:</p> <p>a) La información básica, relacionada con la localización, tipo de actividad, representación legal y demás aspectos que permitan identificar la fuente contaminante;</p> <p>b) Los combustibles y materias primas usados, su proveniencia, cantidad, forma de almacenamiento y consumo</p>	Resolución 1351 de 1995: Por medio de la cual se adopta la declaración denominada Informe de Estado de Emisiones (IE-1).
Aire	Emisiones atmosféricas por fuentes fijas	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.5.1.10.6.	<p>DE NORMAS DE EMISIÓN EN PROCESOS INDUSTRIALES. Para la verificación del cumplimiento de las normas de emisión por una fuente fija industrial, se harán las mediciones de las descargas que esta realice en su operación normal mediante alguno de los siguientes procedimientos: a) Medición directa, por muestreo isocinético en la chimenea o ducto de salida: Es el procedimiento consistente en la toma directa de la muestra de los contaminantes emitidos, a través de un ducto, chimenea, u otro dispositivo de descarga, en el que el equipo de muestreo, simula o mantiene las mismas condiciones de flujo de salida de los gases de escape; b) Balance de masas: Es el método de estimación de la emisión de contaminantes al aire, en un proceso de combustión o de producción, mediante el balance estequiométrico de los elementos, sustancias o materias primas que reaccionan, se combinan o se</p>	
Aire	Emisiones atmosféricas por fuentes fijas	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.5.1.10.10.	<p>REGISTROS DEL SISTEMA DE CONTROL DE EMISIONES. Los responsables de fuentes fijas que tengan sistema de control de emisiones atmosféricas, deberán llevar un registro de operación y mantenimiento del mismo. La autoridad competente podrá revisarlo en cualquier momento y solicitar modificaciones o adiciones.</p>	

Aire	Emisiones atmosféricas por fuentes fijas	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	N.A.	37.Se prohíbe la ubicación o instalación de fuentes fijas artificiales nuevas de contaminación del aire en lugares donde la concentración de contaminantes atribuibles a las fuentes existentes, adicionada por la que pudiera causar la fuente nueva, exceda las normas de calidad del aire establecidas en el presente Decreto.	Resolución 0062 de 2007: Por la cual se adoptan los protocolos de muestreo y análisis de laboratorio para la caracterización fisicoquímica de los residuos o desechos peligrosos en el país.
Todos los recursos	Generación de residuos peligrosos	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.6.1.2.5.	DE LA PRESENTACIÓN DE LOS RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS. Los residuos o desechos peligrosos se deben envasar, embalar, rotular, etiquetar y transportar en armonía con lo establecido en el Decreto número 1609 de 2002, compilado en el Decreto 1079/15, o por aquella norma que la modifique o sustituya. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:	NOTA 2. La Resolución 0062 de 2007 fue derogada por la Resolución 63 de enero 18 de 2024: Por la cual se adoptan los métodos de muestreo y ensayo para determinar las características de peligrosidad en los residuos y se establecen otras disposiciones y se deroga la Resolución 0062 de 2007.
Todos los recursos	Generación de residuos peligrosos	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.6.1.3.1.	a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera; b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental;	
Todos los recursos	Generación de residuos peligrosos	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.6.1.3.2.	RESPONSABILIDAD DEL GENERADOR. El generador será responsable de los residuos peligrosos que él genere. La responsabilidad se extiende a sus efluentes, emisiones, productos y subproductos, y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.	

Todos los recursos	Generación de residuos peligrosos	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.6.1.3.3.	<p>SUBSISTENCIA DE LA RESPONSABILIDAD. La responsabilidad integral del generador, fabricante, importador y/o transportador subsiste hasta que el residuo peligroso sea aprovechado como insumo o dispuesto finalmente en depósitos o sistemas técnicamente diseñados que no represente riesgos para la salud humana y el ambiente.</p> <p>OBLIGACIONES DEL FABRICANTE O IMPORTADOR DE UN PRODUCTO O SUSTANCIA QUÍMICA CON CARACTERÍSTICA PELIGROSA. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el fabricante o importador de un producto o sustancia química con propiedad o característica peligrosa debe:</p>
Todos los recursos	Generación de residuos peligrosos	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.6.1.3.4.	<p>a) Garantizar el manejo seguro y</p> <p>RESPONSABILIDAD DEL FABRICANTE O IMPORTADOR. El fabricante o importador de un producto o sustancia química con propiedad peligrosa, para los efectos del presente decreto se equipara a un generador, en cuanto a la responsabilidad por el manejo de los embalajes y residuos del producto o sustancia. La responsabilidad integral subsiste hasta que el residuo o desecho peligroso sea aprovechado como insumo o dispuesto con carácter.</p>
Todos los recursos	Generación de residuos peligrosos	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.6.1.3.5.	<p>OBLIGACIONES DEL TRANSPORTADOR DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS. De conformidad con lo establecido en la ley y en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el transportador debe:</p> <p>El Decreto 321 de 1999 fue derogado por el Decreto 1868 de diciembre 27 de 2021: Por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia frente a pérdidas de contención de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas y se adiciona el Capítulo 7 al Título 1 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1081 del 2015, Decreto Reglamentario del Sector</p>
Todos los recursos	Generación de residuos peligrosos	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.6.1.3.6.	<p>a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que recibe para</p>

Todos los recursos	Generación de residuos peligrosos	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.6.1.3.8.	<p>RESPONSABILIDAD DEL GESTOR O RECEPTOR. El gestor o receptor del residuo peligroso asumirá la responsabilidad integral del generador, una vez lo reciba del transportador y haya efectuado o comprobado el aprovechamiento o disposición final del mismo.</p> <p>PARÁGRAFO 1o. Mientras no se haya efectuado y comprobado el aprovechamiento o disposición final de residuo peligroso, por parte de la autoridad ambiental competente o quien haga sus veces, el receptor es solidariamente responsable con el generador. PARÁGRAFO 2o. La responsabilidad de que trata este artículo incluye el monitoreo, el diagnóstico y remediación del suelo, de las aguas superficiales y subterráneas y sus interacciones con la salud humana y el ambiente en caso de que se presente contaminación por estos residuos.</p>
Todos los recursos	Generación de residuos peligrosos	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.6.1.3.9.	<p>DE LA RESPONSABILIDAD ACERCA DE LA CONTAMINACIÓN Y REMEDIACIÓN DE SITIOS. Aquellas personas que resulten responsables de la contaminación de un sitio por efecto de un manejo o una gestión inadecuada de residuos o desechos peligrosos, estarán obligados entre otros, a diagnosticar, remediar y reparar el daño causado a la salud y el ambiente, conforme a las disposiciones legales vigentes.</p>

Todos los recursos	Generación de residuos peligrosos	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.6.1.4.1.	<p>PELIGROSOS PROVENIENTES DEL CONSUMO DE PRODUCTOS O SUSTANCIAS PELIGROSAS. Estarán sujetos a un Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo para su retorno a la cadena de producción-importación-distribución-comercialización, los residuos o desechos peligrosos o los productos usados, caducos o retirados del comercio, que se listan en la Tabla 1 del presente artículo.</p> <p>Tabla 1</p> <p>Lista de residuos o desechos sujetos a Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo</p> <p>Código Residuo Plazo máximo para la presentación del Plan</p> <p>de Devolución a partir de lo establecido en el</p> <p>DEL CONSUMIDOR O USUARIO FINAL DE PRODUCTOS O SUSTANCIAS QUÍMICAS CON PROPIEDAD PELIGROSA. Son obligaciones del consumidor o usuario final de productos o sustancias químicas con propiedad peligrosa:</p> <p>a) Seguir las instrucciones de manejo seguro suministradas por el fabricante o importador del producto o sustancia química hasta finalizar su vida útil, y</p> <p>b) Entregar los residuos o desechos peligrosos posconsumo provenientes de productos o sustancias químicas con propiedad peligrosa, al mecanismo de devolución o retorno que el fabricante o importador establezca.</p> <p>Resolución 839 de 2023. Vigencia. Las disposiciones de la presente resolución rigen a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial. La Resolución 1023 de 2010 y la Resolución 1362 de 2007 seguirán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2024 y 31 de diciembre de 2025, respectivamente.</p>
Todos los recursos	Generación de residuos peligrosos	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.6.1.4.4.	
Todos los recursos	Generación de residuos peligrosos	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.6.1.6.1.	

Todos los recursos	Generación de residuos peligrosos	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.6.1.6.2.	<p>-----</p> <p>DE GENERADORES. Los generadores de residuos o desechos peligrosos están obligados a inscribirse en el Registro de Generadores de la autoridad ambiental competente de su jurisdicción, teniendo en cuenta las siguientes categorías:</p> <p>- Categorías:</p> <p>a) Gran Generador. Persona que genera residuos o desechos peligrosos en una cantidad igual o mayor a 1,000.0 kg/mes calendario considerando los periodos de tiempo de generación del residuo y llevando promedios ponderados y media móvil de los últimos seis (6) meses de las cantidades pesadas;</p> <p>b) Mediano Generador. Persona que genera residuos o desechos peligrosos en una cantidad igual o mayor a 100.0 kg/mes y menor a 1,000.0 kg/mes calendario considerando los periodos de tiempo de generación del residuo y</p>
Todos los recursos	Generación de residuos peligrosos	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.6.2.1.1.	<p>PROHIBICIÓN. Queda prohibida la introducción, importación o tráfico de residuos o desechos peligrosos al territorio nacional, por parte de cualquier persona natural o jurídica, de carácter público o privado. De igual forma, será prohibida la disposición o recepción final de residuos peligrosos en rellenos sanitarios que no cumplan con la capacidad o condiciones físicas y técnicas adecuadas para tal fin.</p> <p>Ley 253 de 1996, por medio de la cual se aprueba el Convenio de Basilea para el Control de los Movimientos Transfronterizos de Desechos Peligrosos y su Eliminación.</p> <p>Ley 430 de 1998, Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones.</p>

Todos los recursos	Generación de residuos peligrosos	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.6.2.2.1.	<p>a) Introducir o importar al territorio nacional residuos o desechos peligrosos;</p> <p>b) Importar residuos o desechos que contengan o estén constituidos por Contaminantes Orgánicos Persistentes (Aldrín, Clordano, Dieldrín, Endrín, Heptacloro, Hexacloro-benceno, Mirex, Toxafeno, Bifenilos Policlorados, DDT) de acuerdo con lo establecido en el Convenio de Estocolmo;</p> <p>c) Importar equipos o sustancias que contengan Bifenilos Policlorados (PCB), en una concentración igual o superior a 50 mg/kg;</p> <p>d) Quemar residuos o desechos peligrosos a cielo abierto;</p> <p>e) Ingresar residuos o desechos peligrosos en rellenos sanitarios, sino existen celdas de seguridad</p> <p>DE LOS ANEXOS. El Anexo I sobre la lista de residuos o desechos peligrosos por procesos o actividades, el Anexo II sobre lista de residuos o desechos peligrosos por corrientes de residuos, y el Anexo III sobre características de peligrosidad de los residuos o desechos peligrosos, hacen parte integral del presente decreto</p>
Todos los recursos	Generación de residuos peligrosos	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.6.2.3.6.	<p>PROHIBICIÓN DE ENTERRAMIENTO Y QUEMA DE PLAGUICIDAS EN DESUSO. Los desechos y residuos peligrosos de los plaguicidas y los plaguicidas en desuso, no podrán ser enterrados ni quemados a cielo abierto, ni dispuestos en sitios de disposición final de residuos ordinarios. Solamente podrán eliminarse en condiciones de seguridad a través de instalaciones debidamente autorizadas por las autoridades competentes.</p>
Todos los recursos	Generación de residuos peligrosos/Plaguicidas	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.7.2.1.2.	<p>PROHIBICIÓN DE ENTERRAMIENTO Y QUEMA DE PLAGUICIDAS EN DESUSO. Los desechos y residuos peligrosos de los plaguicidas y los plaguicidas en desuso, no podrán ser enterrados ni quemados a cielo abierto, ni dispuestos en sitios de disposición final de residuos ordinarios. Solamente podrán eliminarse en condiciones de seguridad a través de instalaciones debidamente autorizadas por las autoridades competentes.</p>

Todos los recursos	Generación de residuos peligrosos/Plaguicidas	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.7.2.1.3..	<p>GENERACIÓN Y MANEJO DE DESECHOS O RESIDUOS PELIGROSOS PROVENIENTES DE LOS PLAGUICIDAS. La responsabilidad por las existencias de desechos o residuos peligrosos que incluye los plaguicidas en desuso, y su adecuado manejo y disposición final, es del generador, o si la persona es desconocida, la persona que esté en posesión de estos desechos. El fabricante o importador de plaguicidas, se equipara a un generador en cuanto a la responsabilidad por el manejo de los embalajes y desechos o residuos peligrosos del plaguicida. La responsabilidad integral del generador subsiste hasta que el desecho o residuo peligroso sea aprovechado como insumo o dispuesto con carácter definitivo. El receptor de los residuos o desechos de plaguicidas y de los plaguicidas en desuso, que deberá estar debidamente autorizado por la autoridad ambiental competente,</p> <p>RESPONSABILIDAD SOLIDARIA. Mientras no se haya efectuado y comprobado la eliminación del desecho o residuo peligroso de plaguicidas y de los plaguicidas en desuso, el receptor es solidariamente responsable con el generador. PARÁGRAFO. El generador tiene la obligación de administrar sus existencias de plaguicidas en forma apropiada, segura y ambientalmente racional y tomar las medidas necesarias para evitar que esas existencias se conviertan en plaguicidas en desuso</p> <p>SUBSISTENCIA DE LA RESPONSABILIDAD. La responsabilidad integral del generador, subsiste hasta que los desechos o residuos peligrosos, incluidos los plaguicidas en desuso sean dispuestos o eliminados adecuadamente con carácter definitivo por el receptor autorizado.</p>
Todos los recursos	Generación de residuos peligrosos/Plaguicidas	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.7.2.1.4.	
Todos los recursos	Generación de residuos peligrosos/Plaguicidas	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.7.2.1.5.	

Todos los recursos	Generación de residuos peligrosos/Plaguicidas	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.7.2.1.6.	<p>GENERADOR. De conformidad con las responsabilidades establecidas en la ley, el generador será responsable, entre otros, de:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Todos los efectos a la salud y al ambiente ocasionados por los residuos o desechos peligrosos. La responsabilidad se extiende a sus efluentes, emisiones, productos y subproductos; b) El manejo ambientalmente racional de los envases, empaques y residuos o desechos de plaguicidas; c) Todos los efectos ocasionados a la salud humana o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al receptor o gestor externo del residuo o plaguicida en desuso y a la autoridad ambiental; d) Todos los costos asociados al manejo de los plaguicidas en desuso o sus residuos, de acuerdo con los requerimientos y criterios que la autoridad ambiental competente defina para el mismo; e) El manejo de los plaguicidas en desuso en forma separada de los
--------------------	---	-----------------------------	-----------------------------	------	--	--------------	--

Todos los recursos	Generación de residuos peligrosos/Plaguicidas	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.7.3.1.2.	<p>CONSUMO DE PLAGUICIDAS. De conformidad con las obligaciones establecidas en la ley, las personas naturales o jurídicas que utilicen plaguicidas, cualquiera que sea su propósito, entre otros, deberán:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Realizar un manejo ambientalmente racional de los plaguicidas y de los envases, empaques y demás residuos o desechos de plaguicidas; b) Devolver los envases y empaques de acuerdo al mecanismo de recolección que los generadores de plaguicidas y los distribuidores o comercializadores, deben establecer, de forma separada o conjunta, para tal fin; c) Mantener en los mínimos posibles, las existencias de plaguicidas a ser usados.
--------------------	---	-----------------------------	-----------------------------	------	--	--------------	---

Todos los recursos	Departamento de Gestión Ambiental - DGA	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.8.11.1.3.	Reglamenta el Departamento de Gestión Ambiental de las empresas a nivel industrial, de conformidad con el artículo 8o de la Ley 1124 de 2007.	<p>-----</p> <p>diciembre 27 de 2022 del DANE: . El presente acto administrativo tiene por objeto modificar el documento denominado "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas Revisión 4 adaptada para Colombia - CIU Rev. 4 A.C. (2021)", con el fin de incluir ajustes en su estructura y notas explicativas como resultado de la operatividad de la clasificación, los cuales se especifican en los artículos subsiguientes.</p> <p>PARÁGRAFO: El documento que contiene los ajustes relacionados en la presente Resolución se denomina «Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas Revisión 4 adaptada para Colombia - CIU Rev. 4 A.C. (2022)», y se encuentra disponible en la página Web del DANE www.dane.gov.co, en el enlace Sistema Estadístico Nacional y hace parte integral del presente acto administrativo para todos sus</p>
Todos los recursos	Departamento de Gestión Ambiental - DGA	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.8.11.1.4.	<p>OBJETO DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL. El Departamento de Gestión Ambiental (DGA) de todas las empresas a nivel industrial tiene por objeto establecer e implementar acciones encaminadas a dirigir la gestión ambiental de las empresas a nivel industrial; velar por el cumplimiento de la normatividad ambiental; prevenir, minimizar y controlar la generación de cargas contaminantes; promover prácticas de producción más limpia y el uso racional de los recursos naturales; aumentar la eficiencia energética y el uso de combustible más limpios; implementar opciones para la reducción de emisiones de gases de efectos invernadero; y proteger y conservar los ecosistemas</p>	

Todos los recursos	Departamento de Gestión Ambiental - DGA	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.8.11.1.5.	<p>DEPARTAMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL. El Departamento de Gestión Ambiental de las empresas a nivel industrial podrá estar conformado por personal propio o externo. Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente decreto, cada empresa determinará las funciones y responsabilidades de su Departamento de Gestión Ambiental, las cuales deberán ser divulgadas al interior de cada empresa.</p> <p>PARÁGRAFO 1o. Podrán hacer parte del Departamento de Gestión Ambiental, los profesionales, tecnólogos o técnicos con formación o experiencia en el área ambiental.</p> <p>PARÁGRAFO 2o. El Departamento de Gestión Ambiental de las medianas y grandes empresas a nivel industrial estará conformado en todo caso por personal propio pero podrá contar con el apoyo y DE GESTIÓN AMBIENTAL. Además de las funciones que se establezcan dentro de cada una de las empresas a nivel industrial, el Departamento de Gestión Ambiental, deberá como mínimo desempeñar las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Velar por el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente. 2. Incorporar la dimensión ambiental en la toma de decisiones de las empresas. 3. Brindar asesoría técnica - ambiental al interior de la empresa. 4. Establecer e implementar acciones de prevención, mitigación, corrección y compensación de los impactos ambientales que generen. 5. Planificar, establecer e implementar procesos y procedimientos, gestionar recursos que permitan desarrollar, controlar
Todos los recursos	Departamento de Gestión Ambiental - DGA	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.8.11.1.6.	

Todos los recursos	Departamento de Gestión Ambiental - DGA	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.8.11.1.7.	<p>INFORMACIÓN SOBRE EL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL. El representante legal de la empresa a nivel industrial, deberá informar a las autoridades ambientales competentes sobre la conformación del Departamento de Gestión Ambiental, las funciones y responsabilidades asignadas</p> <p>Resolución 0922 de 2008 del Área Metropolitana del Valle de Aburrá: Establece las directrices para que las industrias ubicadas en el área metropolitana informen a esta autoridad sobre la conformación del DGA NOTA 2: Esta Resolución es subrogada por la Resolución 2129 de 2018, la cual exige que las grandes y medianas empresas actualicen ante el Área Metropolitana la información correspondiente al Departamento de Gestión Ambiental ingresando dicha información en el nuevo aplicativo dispuesto por el AMVA en un plazo no mayor a 3 meses. VER NUEVA RESOLUCIÓN.</p>
Todos los recursos	Departamento de Gestión Ambiental - DGA	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.8.11.1.8.	<p>IMPLEMENTACIÓN. Las grandes y medianas empresas a nivel industrial, tendrán un plazo máximo de seis (6) meses, y las pequeñas y microempresa un plazo de nueve (9) meses, contados a partir de la publicación del presente decreto, para conformar el Departamento de Gestión Ambiental.</p> <p>El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente decreto dará lugar a las sanciones respectivas, según el caso.</p>
Todos los recursos	Distinción en medio ambiente	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.8.12.1.1. al 2.2.8.12.1.9	<p>CREACIÓN DE LA DISTINCIÓN. Créase la Distinción Nacional del Medio Ambiente como reconocimiento y exaltación de las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que han dedicado parte de su vida o actividad a la conservación, al uso de los recursos naturales renovables en forma sostenible, a la iniciativa ciudadana en el campo ambiental y al proyecto institucional para la defensa y protección del medio ambiente.</p>

Todos los recursos	Generación de residuos sólidos	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.5.14.1.2..	<p>formato, presentación y contenido del comparendo ambiental de que trata la Ley 1259 de 2008. Establece los lineamientos generales para su imposición al momento de la comisión de cualquiera de las infracciones sobre aseo, limpieza y recolección de residuos sólidos, que adelante se codifiquen. - Entiéndase por comparendo ambiental la orden formal de notificación para que el presunto infractor se presente ante la autoridad competente.</p>	<p>Para la interpretación de este artículo debe tenerse en cuenta que los artículos 5, 6 y 7 de la Ley 1259 de 2008 fueron derogados por el artículo 242 de la Ley 1801 de 2016, 'por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia', publicada en el Diario Oficial No. 49.949 de 29 de julio de 2016. Rige a partir del 29 de enero de 2017. Consultar el artículo 111 de la Ley 1801 de 2016.</p>
Todos los recursos	Generación de residuos sólidos	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.5.14.1.7.	<p>01 Presentar para la recolección, los residuos sólidos en horarios no autorizados por la empresa prestadora del servicio. 02 No usar los recipientes o demás elementos dispuestos para depositar los residuos sólidos, de infracciones serán incorporadas por el Ministerio del Transporte en el Formulario de Comparendo Único Nacional de Tránsito</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Arrojar residuos sólidos al espacio público desde un vehículo automotor o de tracción animal o humana, estacionado o en movimiento. 2. Entregar o recibir los residuos sólidos o escombros para la movilización en vehículos no aptos según la normatividad vigente. 3. Almacenar materiales y residuos de obras de construcción o de demoliciones en vías y/o áreas públicas. <p>PARÁGRAFO 1o. Al tenor del artículo 10 de la Ley 1259 de 2008, el Comparendo Ambiental por las infracciones señaladas en este capítulo será impuesto exclusivamente por los agentes de policía en funciones de tránsito y</p>	<p>Los artículos 5o, 6o, 7o y 12 de la Ley 1259 de 2008, fueron derogados por la Ley 1801 de 2016</p>

Agua	Construcción de proyectos	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.9.3.1.1.	<p>Todo proyecto que requiera licencia ambiental y que involucre en su ejecución el uso del agua tomada directamente de fuentes naturales para cualquier actividad, deberá destinar no menos del 1% del total de la inversión para la recuperación, conservación, preservación y vigilancia de la cuenca hidrográfica que alimenta la respectiva fuente hídrica, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1o del artículo 43 de la Ley 99 de 1993.</p> <p>INVERSIÓN DE NO MENOS DEL 1%. Para efectos de la aplicación del presente capítulo se considera que el titular de un proyecto deberá destinar no menos del 1% del total de la inversión, cuando cumpla con la totalidad de las siguientes condiciones: a) Que el agua sea tomada directamente de una fuente natural superficial o subterránea; b) Que el proyecto requiera licencia ambiental; c) Que el proyecto, obra o actividad involucre en cualquiera de las etapas de su ejecución el uso de agua; d) Que el agua tomada se utilice en alguno de los siguientes usos: consumo humano, recreación, riego o cualquier otra actividad.</p> <p>PARÁGRAFO 1o. Lo dispuesto en el presente capítulo aplica igualmente en los casos de modificación de licencia ambiental, cuando dicha modificación implique el incremento en el uso de agua de una fuente natural o cambio o inclusión de nuevas fuentes</p>	Capítulo Modificado por los Decretos 2099 de 2016 y 075 de enero 20 de 2017. NUEVOS TEXTOS INCLUIDOS
Agua	Construcción de proyectos	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.9.3.1.3.	<p>SUJETO PASIVO. Están obligadas al pago de la tasa por utilización del agua todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que utilicen el recurso hídrico en virtud de una concesión de aguas.</p> <p>PARÁGRAFO. La tasa por utilización de aguas se cobrará a todos los usuarios del recurso hídrico, excluyendo a los que utilizan el agua por ministerio de ley pero incluyendo aquellos que no cuentan con la concesión de aguas, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar y sin que implique bajo ninguna circunstancia su legalización.</p>	Decreto 1155 de 2017, por el cual se modifican los artículos 2.2.9.6.1.9., 2.2.9.6.1.10. y 2.2.9.6.1.12. del Libro 2, Parte 2, Título 9, Capítulo 6, Sección 1, del Decreto número 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Tasa por Utilización de Aguas y se dictan otras disposiciones
Agua	Consumo de agua/Tasa por uso	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.9.6.1.4		

Agua	Vertimientos de aguas residuales/Tasa retributiva	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.9.7.2.4.	<p>SUJETO PASIVO. Están obligados al pago de la tasa retributiva todos los usuarios que realicen vertimientos puntuales directa o indirectamente al recurso hídrico.</p> <p>TASA RETRIBUTIVA POR VERTIMIENTOS PUNTUALES. Es aquella que cobrará la autoridad ambiental competente a los usuarios por la utilización directa e indirecta del recurso hídrico como receptor de vertimientos puntuales directos o indirectos y sus consecuencias nocivas, originados en actividades antrópicas o propiciadas por el hombre y actividades económicas o de servicios, sean o no lucrativas. La tasa retributiva por vertimientos puntuales directos o indirectos, se cobrará por la totalidad de la carga contaminante descargada al recurso hídrico. La tasa retributiva se aplicará incluso a la contaminación causada por encima de los límites permisibles sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar.</p>
Agua	Vertimientos de aguas residuales/Tasa retributiva	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.9.7.2.5.	<p>Para el cumplimiento de la meta global de carga contaminante del cuerpo de agua o tramo del mismo, la autoridad ambiental competente deberá establecer la meta individual de carga contaminante para cada usuario sujeto al pago de la tasa, a partir de sus propias cargas y considerando las determinantes señaladas en el anterior artículo. La autoridad ambiental competente podrá establecer, a solicitud de los usuarios o a iniciativa propia, metas grupales para usuarios que compartan o no la misma actividad económica. Las metas individuales y grupales quinquenales deberán ser expresadas como la carga contaminante anual a verter durante el último año del quinquenio. Para efectos de determinar el avance en el cumplimiento de la meta quinquenal individual o grupal y consecuentemente del ajuste o no del factor regional a cada usuario,</p>
Agua	Vertimientos de aguas residuales/Tasa retributiva	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.9.7.3.2.	<p>Parágrafo corregido por el artículo 9 del Decreto 1956 de 2015, por el que se efectúan unas precisiones al Decreto 1076 de 2015</p>

Agua	Vertimientos de aguas residuales/Tasa retributiva	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.9.7.3.5.	<p>PROCEDIMIENTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA META GLOBAL DE CARGA CONTAMINANTE. La autoridad ambiental competente aplicará el siguiente procedimiento para la determinación de la meta global de que trata el presente capítulo.</p> <p>TARIFA DE LA TASA RETRIBUTIVA (TTR). Para cada uno de los parámetros objeto de cobro, la autoridad ambiental competente establecerá la tarifa de la tasa retributiva (Ttr) que se obtiene multiplicando la tarifa mínima (Tm) por el factor regional (Fr), así: $Ttr = Tm \times Fr$</p> <p>POR CONCEPTO DE TASA RETRIBUTIVA. La autoridad ambiental competente cobrará la tarifa de la tasa retributiva evaluando anualmente a partir de finalizado el primer año, el cumplimiento de la meta global del cuerpo de agua o tramo del mismo, así como las metas individuales y grupales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.9.7.4.4 del presente capítulo. El monto a cobrar a cada usuario sujeto al pago de la tasa dependerá de la tarifa mínima, el factor regional de cada parámetro objeto de cobro y la carga contaminante vertida, de conformidad con la siguiente fórmula: Dónde: MP = Total Monto a Pagar. Tmi = Tarifa mínima del parámetro i. Fri = Factor regional del parámetro i aplicado al usuario. Ci = Carga contaminante del parámetro i vertido durante el período de cobro. n= Total de parámetros sujetos de cobro. PARÁGRAFO 1o.</p>
Agua	Vertimientos de aguas residuales/Tasa retributiva	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.9.7.4.1.	<p>Decreto 2141 de 2016 Por medio del cual se adiciona una sección al Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el ajuste a la tasa retributiva. DE APLICACIÓN PARA PRESTADORES DE SERVICIO PÚBLICO DE ALCANTARILLADO</p>
Agua	Vertimientos de aguas residuales/Tasa retributiva	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.9.7.5.1.	

Agua	Vertimientos de aguas residuales/Tasa retributiva	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.9.7.5.4.	<p>.....</p> <p>DEL MONTO A COBRAR. El sujeto pasivo de la tasa retributiva, deberá presentar a la autoridad ambiental competente la autodeclaración de sus vertimientos correspondiente al periodo de facturación y cobro establecido por la misma, la cual no podrá ser superior a un año. La autodeclaración deberá estar sustentada por lo menos con una caracterización anual representativa de sus vertimientos y los soportes de información respectivos. La autodeclaración deberá especificar la información mensual relacionada con las cargas vertidas y, presentarse en el formato definido por la autoridad ambiental competente. La autoridad ambiental competente, previa evaluación técnica, utilizará la información contenida en la autodeclaración presentada por los usuarios para el cálculo de la carga contaminante de cada sustancia objeto del cobro de la tasa, correspondiente al periodo sobre el</p>
Agua	Vertimientos de aguas residuales/Tasa retributiva	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.9.7.5.5.	<p>MONITOREO DE VERTIMIENTOS. La caracterización se realizará de acuerdo con lo establecido en la Guía para el Monitoreo de Vertimientos, Aguas Superficiales y Subterráneas del Ideam y aplicando lo dispuesto en el parágrafo 2o del artículo 2.2.3.3.5.2 del presente decreto, o aquel que lo adicione, modifique o sustituya</p> <p>retributiva deberá ser cobrada por la autoridad ambiental competente, por la carga contaminante total vertida en el periodo objeto de cobro, mediante factura, cuenta de cobro o cualquier otro documento de conformidad con las normas tributarias y contables, con la periodicidad que estas determinen, la cual no podrá ser superior a un (1) año, y deberá contemplar un corte de facturación a diciembre 31 de cada año. En todo caso, el documento de cobro especificará el valor correspondiente a las cargas de elementos, sustancias y parámetros contaminantes mensuales vertidos.</p> <p>PARÁGRAFO 1o. La factura, cuenta de cobro o cualquier otro documento en el cual se ordena el cobro de la tasa retributiva deberá señalar si se aprueba o no la autodeclaración presentada por el usuario; contra este cobro procede el recurso de reposición.</p> <p>Decreto 465 de marzo 23 de 2020: "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la adopción de disposiciones transitorias en materia de concesiones de agua para la prestación del servicio público esencial de acueducto. Decreto que estuvo vigente hasta cuatro (4) meses siguientes a la finalización de la emergencia sanitaria.</p>
Agua	Vertimientos de aguas residuales/Tasa retributiva	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.9.7.5.7.	

Agua	Vertimientos de aguas residuales/Tasa retributiva	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.9.7.5.8.	<p>PERÍODO DE CANCELACIÓN. Las facturas de cobro de las tasas retributivas se deberán cancelar dentro de un plazo mínimo de veinte (20) días y máximo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de expedición de la misma. Cumplido este término, las autoridades ambientales competentes podrán cobrar los créditos exigibles a su favor a través de la jurisdicción coactiva.</p> <p>< Demanda de nulidad contra el artículo 2.2.10.1.2.8. (Decreto 3678/10 art. 11) METODOLOGÍA PARA LA TASACIÓN DE MULTAS. Consejo de Estado, Sección Primera, Expediente No. 2011-00330-00. Admite la demanda y decreta la SUSPENSIÓN provisional mediante Auto de 15 de marzo de 2012. Revoca Auto suplicado y niega la suspensión provisional mediante Auto de 10 de julio de 2014. < RESOLUCIÓN 2086 DE 2010 Por la cual se adopta la metodología para la tasación de multas consagradas en el numeral 1o del artículo 40 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009. Decreto 1594 de 1984. En el Decreto 1076 de 2015, aparecen compilados los artículos de este decreto que aún están en transitoriedad, según el Decreto 3930/10 (Sobre calidad del agua y vertimientos: Del artículo 2.2.3.3.9.1. al 2.2.3.3.10.5.) y los artículos 20 y 21 que son los únicos que quedan vigentes .</p>
Todos los recursos	Sanciones ambientales	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.10.1.1.1. al 2.2.10.1.2.8	<p>Criterios generales para la imposición de las sanciones consagradas en el artículo 40 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, sanciones ambientales. Consultar los tipos de sanción de acuerdo a la infracción ambiental cometida.</p> <p>Algunas normas sobre parámetros de vertimientos ya han sido expedidas: A aguas superficiales y alcantarillado, a aguas marinas y al suelo (aguas residuales domésticas tratadas)</p>
Agua	Vertimientos de aguas residuales	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.3.3.4.1. 2.2.3.3.4.2.	<p>Que son los únicos que quedan vigentes de esta norma. Título IX DEL AMBIENTE. Título XI SALUD PÚBLICA.</p>
Todos los recursos	Construcción de proyectos	Congreso de la República	Ley	1801	Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y 2015 Convivencia.	Resumen de lo aplicable a la Empresa	<p>Título XIV DEL URBANISMO Y ESPACIO PÚBLICO</p> <p>Corregida por el Decreto 555 de 2017, por el cual se corrigen unos yerros en la Ley 1801 de 2016</p>

Todos los recursos	Sanciones ambientales	Congreso de la República	Ley	1801	Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y 2015 Convivencia.	97, Para conocimiento	<p>APLICACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS. Las autoridades de Policía podrán imponer y ejecutar las medidas preventivas consagradas en la Ley 1333 de 2009 (Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental) por los comportamientos señalados en el presente título. Una vez se haya impuesto la medida preventiva deberán dar traslado de las actuaciones a la autoridad ambiental competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la imposición de la misma, tal como lo ordena el artículo 2 de la Ley 1333 de 2009.</p> <p>A LA PRESERVACIÓN DEL AGUA. Los siguientes comportamientos son contrarios a la preservación del agua y por lo tanto no deben efectuarse: 1. Utilizarla en actividades diferentes a la respectiva autorización ambiental. 2. Arrojar sustancias contaminantes, residuos o desechos a los cuerpos de agua. 3. Deteriorar, dañar o alterar los cuerpos de agua, zonas de ronda hídrica y zonas de manejo y preservación ambiental en cualquier forma. 4. Captar agua de las fuentes hídricas sin la autorización de la autoridad ambiental. 5. Lavar bienes muebles en el espacio público, vía pública, ríos, canales y quebradas. 6. Realizar cualquier actividad en contra de la normatividad sobre conservación y preservación de humedales, y sobre cananguchales y morichales. PARÁGRAFO. Quien incurra en uno o más de los 100 comportamientos antes señalados,</p>
Agua	Consumo de agua	Congreso de la República	Ley	1801	Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y 2015 Convivencia.		

Flora y fauna	Aprovechamiento de recursos naturales	Congreso de la República	Ley	1801	Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia.	<p>AFECTAN LAS ESPECIES DE FLORA O FAUNA SILVESTRE. Los siguientes comportamientos afectan las especies de flora o fauna y por lo tanto no deben efectuarse: 2. Aprovechar, recolectar, almacenar, extraer, introducir, mantener, quemar, talar, transportar o comercializar especies de flora silvestre, o sus productos o subproductos, sin la respectiva autorización de la autoridad competente. 3. Movilizar maderas sin el respectivo salvoconducto único de movilización o guía de movilización. 4. Presentar el permiso de aprovechamiento, salvoconducto único de movilización, registro de plantación y guía de movilización para transportar maderas con inconsistencias o irregularidades. 5. Talar, procesar, aprovechar, transportar, transformar, comercializar o distribuir especies o subproductos de flora silvestre de los parques nacionales o regionales</p>
Aire	Emisiones atmosféricas	Congreso de la República	Ley	1801	Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia.	<p>COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN EL AIRE. Los siguientes comportamientos afectan el aire y por lo tanto no se deben efectuar: 1. Realizar quemas de cualquier clase salvo las que de acuerdo con la normatividad ambiental estén autorizadas. 2. Emitir contaminantes a la atmósfera que afecten la convivencia. PARÁGRAFO. Quien incurra en uno o más de los comportamientos antes señalados, será objeto de la aplicación de las siguientes medidas: COMPORTAMIENTOS MEDIDA CORRECTIVA A APLICAR Numeral 1 Multa General tipo 4; Suspensión temporal de actividad 102 Numeral 2 Multa General tipo 4.</p>

Suelo	Generación de residuos sólidos	Congreso de la República	Ley	1801	Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y 2015 Convivencia.	<p>RESIDUOS Y DE ESCOMBROS.</p> <p>COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA LIMPIEZA Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS Y ESCOMBROS Y MALAS PRÁCTICAS HABITACIONALES. Los siguientes comportamientos son contrarios a la habitabilidad, limpieza y recolección de residuos y escombros y por lo tanto no deben efectuarse:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Sacar la basura en horarios no autorizados por la empresa prestadora del servicio o en sitio diferente al lugar de residencia o domicilio. 2. No usar los recipientes o demás elementos dispuestos para depositar la basura. 3. Arrojar residuos sólidos y escombros en sitios de uso público, no acordados ni autorizados por autoridad competente. 4. Esparcir, parcial o totalmente, en el espacio público o zonas comunes el contenido de las bolsas y <p>111 recipientes para la basura, una vez</p> <p>COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA. Corregido por el artículo 10 del Decreto 555/17: El nuevo texto es el siguiente:-> Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada: A) Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir: 1. En áreas protegidas o afectadas por el plan vial o de infraestructura de servicios públicos domiciliarios, y las destinadas a equipamientos públicos. 2. Con desconocimiento a lo preceptuado en la licencia. 3. En bienes de uso público y terrenos</p> <p>135 afectados al espacio público. 4. En</p> <p>Artículo corregido por el artículo 10 del Decreto 555/17. NUEVO TEXTO INCLUIDO</p>
Suelo	Construcción de proyectos	Congreso de la República	Ley	1801	Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y 2015 Convivencia.	

Suelo Construcción de proyectos Congreso de la República Ley

1801

Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y 2015 Convivencia.

siguientes obligaciones: 13. Destinar un lugar al interior de la construcción para guardar materiales, maquinaria, escombros o residuos y no ocupar con ellos, ni siquiera de manera temporal, el andén, las vías o espacios públicos circundantes. 14. Proveer de unidades sanitarias provisionales para el personal que labora y visita la obra y adoptar las medidas requeridas para mantenerlas aseadas, salvo que exista una solución viable, cómoda e higiénica en el área. 15. Instalar protecciones o elementos especiales en los frentes y costados de la obra y señalización, semáforos o luces nocturnas para la seguridad de quienes se movilizan por el lugar y evitar accidentes o incomodidades. 16. Limpiar las llantas de los vehículos que salen de la obra para evitar que se arroje barro o cemento en el espacio público. 17. Limpiar el material, cemento y los residuos de la obra, comportamientos antes señalados, será objeto de la aplicación de las siguientes medidas correctivas: COMPORTAMIENTOS / MEDIDA CORRECTIVA A APLICAR Numeral 1 Multa especial por infracción urbanística; Demolición de obra; Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; Remoción de bienes. Numeral 2 Multa especial por infracción urbanística; Demolición de obra; Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; Remoción de bienes. Numeral 3 Multa especial por infracción urbanística; Demolición de obra; Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; Remoción de bienes. Numeral 4 Multa especial por infracción urbanística; Demolición de obra; Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; Remoción de bienes. Numeral 5 Multa especial por 135 infracción urbanística; Suspensión

Suelo Construcción de proyectos Congreso de la República Ley

1801

Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y 2015 Convivencia.

Suelo	Construcción de proyectos	Congreso de la República	Ley	1801	Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y 2015 Convivencia.	<p>CAUSALES DE AGRAVACIÓN. Tiene el carácter de grave toda infracción urbanística contemplada en el presente Código, que genere impactos ambientales no mitigables o el deterioro irreparable de los recursos naturales o del patrimonio natural, urbanístico, arquitectónico, arqueológico y cultural. También tiene ese carácter, la repetición en la infracción de normas urbanísticas estructurales del plan de ordenamiento territorial o el incumplimiento de la orden de 136 suspensión y sellamiento de la obra.</p> <p>PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD. Las infracciones urbanísticas que no hayan originado actos administrativos en firme, a la fecha de expedición de este Código, se decidirán con base en estas normas, en cuanto sean más favorables para el infractor. Las multas se tasarán en salarios mínimos legales mensuales o diarios vigentes, a la fecha de ocurrencia de los hechos que motivaron la imposición de la misma. En cualquiera de los eventos de infracción urbanística, si el presunto infractor probare el restablecimiento del orden urbanístico, antes de que la declaratoria de infractor quede en firme, no habrá lugar a la 137 imposición de multas.</p> <p>CADUCIDAD DE LA ACCIÓN. El ejercicio de la función policial de control urbanístico, caducará en tres (3) años sólo cuando se trate de: parcelar, urbanizar, intervenir y construir en terrenos aptos para 138 estas actuaciones.</p>
Suelo	Construcción de proyectos	Congreso de la República	Ley	1801	Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y 2015 Convivencia.	
Suelo	Construcción de proyectos	Congreso de la República	Ley	1801	Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y 2015 Convivencia.	

Suelo	Violación del espacio público	Congreso de la República	Ley	1801	Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y 2015 Convivencia.	<p>-----</p> <p>AL CUIDADO E INTEGRIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO. Los siguientes comportamientos son contrarios al cuidado e integridad del espacio público y por lo tanto no deben efectuarse: 2. Realizar obras de construcción o remodelación en las vías vehiculares o peatonales, en parques, espacios públicos, corredores de transporte público, o similares, sin la debida autorización de la autoridad competente. 4. Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes. 6. Promover o facilitar el uso u ocupación del espacio público en violación de las normas y jurisprudencia constitucional vigente. 10. Drenar o verter aguas residuales al espacio público, en sectores que cuentan con el servicio de alcantarillado de aguas servidas y en caso de no contar con este, hacerlo incumpliendo la indicación de las autoridades. 12. Fijar en espacio público propaganda, avisos o pasacalles,</p>	Artículo corregido por el artículo 11 del Decreto 555/17. NUEVO TEXTO INCLUIDO.
Suelo	Violación del espacio público	Congreso de la República	Ley	1801	Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y 2015 Convivencia.	<p>Quien incurra en uno o más de los comportamientos antes señalados será objeto de la aplicación de las siguientes medidas: COMPORTAMIENTOS / MEDIDA CORRECTIVA A APLICAR DE MANERA GENERAL Numeral 2 Multa General tipo 3. Numeral 4 Multa General tipo 1. Numeral 6 Multa General tipo 4; Remoción de bienes. Numeral 10 Multa General tipo 4. Numeral 12 Multa especial por contaminación visual; Reparación de daños materiales de muebles o inmuebles; Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; Remoción de bienes; 140 Destrucción de bien.</p>	Numeral 4 declarado CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-211-17 de 5 de abril de 2017
Todos los recursos	Construcción de proyectos	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	1514	Por medio de la cual se adoptan los términos de referencia para la inclusión de nuevas fuentes de materiales en los proyectos de infraestructura de transporte que cuenten con 2015 licencia ambiental	<p>Los términos de referencia que se adoptan en la presente resolución son aplicables a las autoridades ambientales y a los particulares dentro del trámite de modificación de licencia ambiental, con el fin exclusivo de incluir nuevas fuentes de materiales.</p>	

Todos los recursos	Construcción de proyectos	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	1514	Por medio de la cual se adoptan los términos de referencia para la inclusión de nuevas fuentes de materiales en los proyectos de infraestructura de transporte que cuenten con 2015 licencia ambiental	Verificación. El interesado en modificar la Licencia Ambiental, deberá verificar que no queden excluidos de la evaluación aspectos que puedan afectar y/o producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje. De la misma manera, podrá suprimir o no aportar parcialmente alguna de la información solicitada en los términos de referencia, que considere que no es pertinente y que, por lo tanto, no aplica a su proyecto, obra o actividad. Parágrafo. En los anteriores eventos, el solicitante deberá justificar técnica y/o jurídicamente, las razones por las cuales no se incluye dicha información.
Todos los recursos	Construcción de proyectos	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	1514	Por medio de la cual se adoptan los términos de referencia para la inclusión de nuevas fuentes de materiales en los proyectos de infraestructura de transporte que cuenten con 2015 licencia ambiental	3 Parágrafo. El interesado deberá incorporar dentro del Estudio de Impacto Ambiental, además de lo establecido en los Términos de Referencia que se adoptan por esta resolución, toda la información que sea necesaria, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, para acceder al uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables o del ambiente.
Todos los recursos	Construcción de proyectos	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	1514	Por medio de la cual se adoptan los términos de referencia para la inclusión de nuevas fuentes de materiales en los proyectos de infraestructura de transporte que cuenten con 2015 licencia ambiental	4 Parágrafo. Los proyectos del sector de infraestructura de transporte que requieran modificación de licencia ambiental para la inclusión de nuevas fuentes de materiales a que hace referencia el artículo 1º de la presente resolución, que a la fecha de entrada en vigencia de esta hayan presentado el respectivo complemento del Estudio de Impacto Ambiental, con base en los términos de referencia fijados de forma específica, continuarán su trámite y deberán ser evaluados de conformidad con los mismos. Los complementos de los Estudios de Impacto Ambiental, elaborados según los términos de referencia fijados de forma específica y que no hayan sido presentados, no se registrarán por el presente acto administrativo, siempre y cuando estos estudios sean radicados en un término máximo de seis (6) meses, contados a partir de la entrada en vigencia del presente acto administrativo.

Todos los recursos	Contingencias ambientales	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	1767	por la cual se adopta el formato único para el reporte de las 2015 contingencias ambientales	<p>Adoptar el Formato Único para el reporte de las contingencias ambientales, y las medidas implementadas para prevenir, corregir, mitigar la contingencia, así como las tendientes a recuperar ambientalmente el área afectada en los proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento ambiental.</p>
Todos los recursos	Contingencias ambientales	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	1767	por la cual se adopta el formato único para el reporte de las 2015 contingencias ambientales	<p>ENVÍO DE LA INFORMACIÓN. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto 321 de 1999 o la norma que lo modifique o sustituya, el titular de la licencia ambiental o plan de manejo ambiental, deberá diligenciar y remitir a las autoridades ambientales competentes a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea -- VITAL, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la ocurrencia o conocimiento de la contingencia ambiental, el Formato Único para el Reporte de Contingencias Ambientales.</p> <p>...</p> <p>Dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la ocurrencia o conocimiento del evento, se deberá diligenciar a través de VITAL el Formato Único en lo concerniente a los avances parciales en la atención de la contingencia hasta su finalización, caso en el cual deberá diligenciar el</p> <p>El Decreto 321 de 1999 fue derogado por el Decreto 1868 de diciembre 27 de 2021: Por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia frente a pérdidas de contención de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas y se adiciona el Capítulo 7 al Título 1 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1081 del 2015, Decreto Reglamentario del Sector Presidencia de la República</p>

Todos los recursos	Contingencias ambientales	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	1767	por la cual se adopta el formato único para el reporte de las 2015 contingencias ambientales	<p>VISITAS Y SEGUIMIENTO. Cuando el nivel de la emergencia sea reportado como Regional -- Medio, Nacional -- Mayor o Transfronterizo -- Mayor, la autoridad ambiental deberá realizar visita técnica de manera inmediata al sitio de la contingencia reportada. ...</p> <p>PARÁGRAFO. Con base en la información suministrada, las autoridades ambientales competentes determinarán en el marco del seguimiento ambiental, la necesidad de imponer medidas adicionales para prevenir, mitigar y corregir los efectos de la 3 contingencia.</p> <p>PUBLICIDAD. El formato adoptado mediante la presente resolución, deberá ser puesto a disposición de los usuarios en los respectivos portales web del Ministerio y de las autoridades ambientales competentes. ... El formato adoptado mediante la presente resolución estará disponible en la Ventanilla Integral de Trámites 4 Ambientales en Línea -- VITAL.</p>
Todos los recursos	Contingencias ambientales	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	1767	por la cual se adopta el formato único para el reporte de las 2015 contingencias ambientales	<p>RÉGIMEN DE TRANSICIÓN. Para aquellas contingencias ambientales ocurridas con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente resolución, respecto de las cuales no se hayan vencido algunos de los plazos señalados en el artículo 2 , el titular de la licencia ambiental o instrumento de manejo ambiental equivalente, deberá reportar la información respectiva en los formatos establecidos en este acto 5 administrativo. ...</p>
Todos los recursos	Contingencias ambientales	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	1767	por la cual se adopta el formato único para el reporte de las 2015 contingencias ambientales	

Agua	Construcción de proyectos	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible	2.2.9.3.1.3	<p>Libro 2, Capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015 "Inversión Forzosa del 1% DE IOS PROYECTOS SUJETOS A LA INVERSIÓN DE NO MENOS DEL 1%. Para efectos de la aplicación del presente capítulo se considera que el titular de un proyecto deberá destinar no menos del 1 % del total de la inversión, cuando cumpla con la totalidad de las siguientes condiciones: a. Que el agua sea tomada directamente de una fuente natural superficial o subterránea.</p> <p>b. Que el proyecto requiera licencia ambiental. c. Que el proyecto, obra o actividad involucre en cualquiera de las etapas de su ejecución el uso de agua. d. Que el agua tomada se utilice en alguno de los siguientes usos: consumo humano, recreación, riego o cualquier otra actividad. Parágrafo 1. Lo dispuesto en el presente capítulo aplica igualmente en los casos de modificación de licencia ambiental, cuando dicha</p>
Todos los recursos	Construcción de proyectos	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	2182	<p>por la cual se modifica y consolida el Modelo de Almacenamiento Geográfico contenido en la Metodología General para la presentación de Estudios Ambientales y en el 2015 Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos</p>	<p>PAR. 1º—El Modelo de Almacenamiento Geográfico a que se refiere este artículo sustituye en su totalidad las especificaciones contenidas en las Resoluciones 1415 de 2012 y 0188 de 2013. PAR. 2º—La utilización del Modelo de Almacenamiento Geográfico es de carácter obligatorio para todas las autoridades ambientales competentes señaladas en Decreto 1076 de 2015 y son de obligatoria observancia por parte de los 1 usuarios</p>	<p>Resolución 471 del 14 de mayo de 2020, modificada por la Resolución 529 del 05 de junio de 2020, emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC: Por medio de la cual se establecen las especificaciones técnicas mínimas que deben tener los productos de la cartografía básica oficial de Colombia.</p> <p>Nota 2: Resolución 197 de 2022 del 27 de enero, Por medio de la cual se modifica la Resolución 471 y 529 de 2020, Por medio de la cual se establecen las especificaciones técnicas mínimas que deben tener los productos de la cartografía básica oficial de Colombia.</p> <p>Nota 3. Resolución 853 de julio 29 de 2022, Por la cual se adopta el Plan Nacional de Cartografía Básica de Colombia</p>
Todos los recursos	Construcción de proyectos	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	2182	<p>por la cual se modifica y consolida el Modelo de Almacenamiento Geográfico contenido en la Metodología General para la presentación de Estudios Ambientales y en el 2015 Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos</p>	<p>Publicidad. El Modelo de Almacenamiento Geográfico, consolidado y actualizado mediante la presente Resolución, deberá ser puesto a disposición de los usuarios en los respectivos portales web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y de las autoridades ambientales 2 competentes</p>	<p>Resolución 197 de 2022 del 27 de enero, Por medio de la cual se modifica la Resolución 471 y 529 de 2020, Por medio de la cual se establecen las especificaciones técnicas mínimas que deben tener los productos de la cartografía básica oficial de Colombia.</p>

Todos los recursos	Construcción de proyectos	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	2182	<p>por la cual se modifica y consolida el Modelo de Almacenamiento Geográfico contenido en la Metodología General para la presentación de Estudios Ambientales y en el 2015 Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos</p>	<p>información geográfica que se haya radicado antes de la entrada en vigencia de la presente resolución continuará su trámite dentro del procedimiento administrativo, sin que se les exija a los interesados los términos y condiciones del Modelo de Almacenamiento Geográfico a que se refiere el presente acto administrativo, de manera adicional. La información geográfica que se haya realizado según lo dispuesto en las Resoluciones 1415 de 2012 y 0188 de 2013, para los estudios ambientales (Diagnóstico Ambiental de Alternativas (DAA) y Estudio de Impacto Ambiental (EIA)), Plan de Manejo Ambiental Específico (PMAE) e Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA), y que no haya sido presentada no se registrarán por el presente acto administrativo, siempre y cuando estos estudios se presenten en un término máximo de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente acto</p>	<p>La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial, deroga las Resoluciones 1415 de 2012 y 0188 de 2013 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias. DIARIO OFICIAL N°:50100 de diciembre 28 de 2016</p>
Todos los recursos	Generación de RCD	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	472	<p>Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD)</p>	<p>El presente acto administrativo establece las disposiciones para la gestión integral de los residuos de construcción y demolición (RCD) y aplica a todas las personas naturales y jurídicas que generen, recolecten, transporten, almacenen, aprovechen y dispongan residuos de construcción y demolición (RCD) de las obras civiles o de otras actividades conexas en el territorio nacional.</p>	<p>Resolución 1257 de noviembre 23 de 2021: Por la cual se modifica la Resolución 472 de 2017, sobre la Gestión Integral de Residuos de Construcción y Demolición - RCD y se adoptan otras disposiciones.</p>
Todos los recursos	Generación de RCD	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	472	<p>Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD)</p>	<p>Jerarquía en la gestión integral de los RCD</p>	<p>El artículo 1 modifica las definiciones de Almacenamiento y Gran Generador y adiciona las definiciones de receptor y simbiosis industrial. VER RESOLUCIÓN.</p>
Todos los recursos	Generación de RCD	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	472	<p>Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD)</p>	<p>Actividades de la gestión integral de los RCD</p>	
Todos los recursos	Generación de RCD	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	472	<p>Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD)</p>	<p>5 Prevención y reducción de RCD</p>	
Todos los recursos	Generación de RCD	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	472	<p>Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD)</p>	<p>6 Recolección y transporte de RCD.</p>	

Todos los recursos	Generación de RCD	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	472	Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD)	2015	Almacenamiento. Los grandes generadores de RCD, deberán establecer uno o varios sitios para el almacenamiento temporal de los residuos de construcción y demolición en la obra, donde se deberá efectuar la separación de acuerdo al tipo de RCD de que trata el anexo I, que forma parte integral 7 de la presente resolución.	Resolución 1257 de noviembre 23 de 2021: Por la cual se modifica la Resolución 472 de 2017, sobre la Gestión Integral de Residuos de Construcción y Demolición - RCD y se adoptan otras disposiciones. El artículo 1 modifica las definiciones de Almacenamiento y Gran Generador y adiciona las definiciones de receptor y simbiosis industrial. VER RESOLUCIÓN.
Todos los recursos	Generación de RCD	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	472	Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD)	2015	Contenido del programa de manejo 14 ambiental de RCD.	La presente resolución entra en vigencia a partir del primero (1°) de enero de 2018 y deroga a partir de la misma fecha la Resolución número 541 de 1994.
Todos los recursos	Generación de RCD	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	472	Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD)	2015	20 Prohibiciones. Artículo 135. Comportamientos contrarios a la integridad urbanística. Artículo 140. Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público	Los nuevos textos fueron incluidos directamente en la Ley 1801 de 2016
Todos los recursos	Construcción de proyectos	Ministerio de Defensa Nacional	Decreto	555	Por el cual se corrigen unos yerros en la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia	2015	10 y 11	
Todos los recursos	Contingencias ambientales	Ministerio de Transporte	Decreto Único Reglamentario	1079	2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte	2.4.9.6.1.	Disposición de materiales, escombros y residuos para el manejo de situaciones de mantenimiento de emergencias, desastre o calamidad pública	Decreto 602 de 2017: Por el cual se adiciona la Parte 4 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015 y se reglamentan los artículos 84 de la Ley 1523 de 2012 y 12 Y 63 de la Ley 1682 de 2013, en relación con la gestión del riesgo de desastres en el Sector Transporte y se dictan otras disposiciones

Aire	Emisión de gases/Consumo de combustibles	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	40279	Por la cual se implementará en el Sistema de Información de Combustibles SICOM, el módulo de información de gas natural comprimido para uso vehicular, GNCV.		Implementar el módulo de información de GNCV en el Sistema de Información de Combustibles (SICOM), y determinar los agentes y actores que intervienen, así como sus obligaciones en cuanto al reporte de información.	Resolución modificada por la Resolución 40303 de abril 2 de 2018. VER. Mediante la Resolución 31183 de mayo 29 de 2018 se adopta el trámite de Registro de agentes y actores en el Sistema de Información de Combustibles SICOM – GNCV y reportes de información.
Aire	Emisiones atmosféricas	Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Resolución	395	Por la cual se adoptan medidas con ocasión de la contingencia 2015 presentada en el Valle de Aburrá		Medidas a tener en cuenta durante los periodos de gestión de episodios críticos de contaminación atmosférica decretados por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá 3 Términos de Referencia para la elaboración del E.I.A. en los trámites de licencia ambiental para proyectos de construcción de líneas férreas.	El Plan Integral de Gestión de la Calidad del Aire en el Valle de Aburrá - PIGECA, fue adoptado mediante Acuerdo 16 de 2017.
Todos los recursos	Construcción de proyectos	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	750	Por la cual se adoptan los Términos de Referencia para la elaboración del E.I.A. en los trámites de licencia ambiental 2015 para proyectos de construcción de líneas férreas.	Para información y eventual aplicación		
Agua	Consumo de agua	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 2015	2.2.9.6.1.12.	Modifíquese el artículo 2.2.9.6.1.12. del Libro 2, Parte 2, Título 9, Capítulo 6, Sección 1, del Decreto número 1076 de 2015. Cálculo del monto a pagar/ Tasa por Uso de Agua.	Decreto 1155 de 2017: Por el cual se modifican los artículos 2.2.9.6.1.9., 2.2.9.6.1.10. Y 2.2.9.6.1.12. del Libro 2, Parte 2, Título 9, Capítulo 6, Sección 1, del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Tasa por Utilización de Aguas
Suelo/Aire	Generación de residuos especiales	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	1326	Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas y se dictan otras 2015 disposiciones.		Del aprovechamiento de llantas 12 usadas.	
Suelo/Aire	Generación de residuos especiales	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	1326	Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas y se dictan otras 2015 disposiciones.		18 Obligaciones de los consumidores.	
Suelo/Aire	Generación de residuos especiales	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	1326	Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas y se dictan otras 2015 disposiciones.		22 Prohibiciones.	Deroga la Resolución 1457/10.
								Deroga las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009.
								NOTA 2: Resolución modificada por la resolución 799 de 2021. (Para información).
Agua	Construcción de proyectos	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	Resolución	330	Por la cual se adopta el nuevo Reglamento Técnico para el 2015 Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS	Para información y según su ámbito de aplicación definido en el artículo 2.	Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS	NOTA 3: Resolución 548 de 2022 ,Por la cual se adiciona un artículo transitorio a la Resolución 799 de 2021.Para información y relacionada con proyectos del sector de agua y saneamiento básico en etapa de preinversión.

						PARA INFORMACIÓN. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) emitió la Resolución 1383 del 12 de diciembre de 2023, que reglamenta el funcionamiento y administración del Sistema Nacional de Información sobre Cambio Climático (SNICC) en el marco del Sistema de Información Ambiental para Colombia (SIAC). La resolución también establece reglas y procesos para la articulación con sistemas similares que gestionen información relacionada con el seguimiento a la gestión del cambio climático.	
Aire	Emisiones atmosféricas	Congreso de la República	Ley	1844	Por medio de la cual se aprueba el «ACUERDO DE PARÍS», adoptado el 12 de diciembre de 2015, en París Francia sobre 2015 CAMBIO CLIMÁTICO.	Para información.	El presente Acuerdo, al mejorar la aplicación de la Convención, incluido el logro de su objetivo, tiene por objeto reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático, en el contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos por erradicar la pobreza. Aplica a las personas prestadoras del servicio público domiciliario de alcantarillado y a los suscriptores y/o usuarios que opten por aplicar la medición de vertimientos y que la soliciten.
Agua	Vertimientos de aguas residuales	Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico	Resolución	800	Por la cual se establece la opción de medición de vertimientos en el servicio público domiciliario de alcantarillado.	Para consulta e información.	Por la cual se adoptan los Criterios Técnicos para el Uso de Herramientas Económicas en los proyectos, obras o actividades objeto de Licencia Ambiental o Instrumento Equivalente .
Todos los recursos	Construcción de proyectos	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	1669	Por la cual se adoptan los Criterios Técnicos para el Uso de Herramientas Económicas en los proyectos, obras o actividades objeto de Licencia Ambiental o Instrumento Equivalente .		2 Ámbito de Aplicación.
Todos los recursos	Construcción de proyectos	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	1669	Por la cual se adoptan las metas ambientales en materia de 2015 eficiencia energética		5 Régimen de Transición.
Energía	Consumo de energía / eficiencia energética	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	1988	Por la cual se adoptan las metas ambientales en materia de 2015 eficiencia energética		La presente resolución tiene como objeto, adoptar como metas ambientales, las metas indicativas de eficiencia energética. Las solicitudes que en materia de eficiencia energética se presenten ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales —ANLA—, para optar por la exclusión del
Energía	Consumo de energía / eficiencia energética	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	1988	Por la cual se adoptan las metas ambientales en materia de 2015 eficiencia energética		2 Impuesto sobre las Ventas -IVA, Resolución 509 de abril 3 de 2018: Por la cual se establecen la forma y requisitos para solicitar ante las autoridades ambientales competentes la acreditación o certificación de las inversiones de
Aire	Emisión de gases/Consumo de combustibles	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	1962	Por la cual se expide el límite del indicador de cociente del inventario de emisiones de gases de efecto invernadero del Etanol Anhidro Combustible Desnaturalizado y se adoptan 2015 otras disposiciones		La presente resolución aplica a la cadena productiva de combustibles líquidos que produzcan, importen, transporten, comercialicen en el territorio nacional Etanol Anhidro Combustible Desnaturalizado. 2 Combustible Desnaturalizado.
Aire	Emisión de gases/Consumo de combustibles	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	1962	Por la cual se expide el límite del indicador de cociente del inventario de emisiones de gases de efecto invernadero del Etanol Anhidro Combustible Desnaturalizado y se adoptan 2015 otras disposiciones		3 Alcance

									PARA INFORMACIÓN. - Resolución modificada por la Resolución 1981 de septiembre 27 de 2017 en el párrafo 1 del artículo 9, en cuanto a la declaración de verificación del inventario que deberá entregar el importador o productor, al distribuidor mayorista. / - Se amplía el plazo de vigencia de esta resolución 1962 fijando la fecha de entrada en vigencia a partir del 29 de diciembre de 2017, mediante la Resolución 2210 de octubre 27 de
Aire	Emisión de gases/Consumo de combustibles	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	1962	Por la cual se expide el límite del indicador de cociente del inventario de emisiones de gases de efecto invernadero del Etanol Anhidro Combustible Desnaturalizado y se adoptan 2015 otras disposiciones	4 Para información	LÍMITE MÁXIMO DEL INDICADOR DE COCIENTE ASOCIADO AL INVENTARIO DE GEI PARA EL ETANOL ANHIDRO COMBUSTIBLE DESNATURALIZADO.		
Aire	Emisión de gases/Consumo de combustibles	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	40983	Por la cual se modifica la resolución 180687 de 2003, reglamento técnico del alcohol carburante y su uso en combustible nacional e importado, en relación con los esquemas de certificación y la declaración de verificación de 2015 inventario de gases de efecto invernadero (GEI)		Modifica el párrafo 4 del artículo 26 de la resolución 180687 de 2003 que a su vez fue modificado por el artículo 7 de la resolución 181069 de 2005		
Flora y fauna	Aprovechamiento de recursos naturales	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	1909	Establece el Salvoconducto Único Nacional en Línea (SUNL) para la movilización de especímenes de la biodiversidad 2015 biológica.	TODA: Para consulta y eventual aplicación	Resumen.		Resolución publicada en el Diario Oficial No. 50.362 de septiembre 20/17. Deroga las Resoluciones 438 de 2001, 1029 de 2001, 619 de 2002 y 652 de 2003.
Aire	Emisiones atmosféricas	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	2254	Por la cual se adopta la norma de calidad del aire ambiente y 2015 se dictan otras disposiciones	Resumen	Esta es la norma que establece la calidad del aire o inmisión, los niveles periódicos de inmisión, las normas de prevención y control de la contaminación atmosférica y regula los métodos de observación y seguimiento constante, medición, evaluación y control de los fenómenos de contaminación del aire así como la implementación de las medidas contenidas en los programas nacionales necesarios para la prevención y el control del deterioro de la calidad del aire respectivamente.		
Aire	Emisiones atmosféricas	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	2254	Por la cual se adopta la norma de calidad del aire ambiente y 2015 se dictan otras disposiciones	2, Parágrafos 1 y 2	La presente resolución establece la norma de calidad del aire o nivel de inmisión y adopta disposiciones para la gestión del recurso aire en el territorio nacional, con el objeto de garantizar un ambiente sano y minimizar el riesgo sobre la salud humana que pueda ser causado por la exposición a los contaminantes en la atmósfera. / Niveles máximos permisibles de contaminantes criterio		
Aire	Emisiones atmosféricas	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	2254	Por la cual se adopta la norma de calidad del aire ambiente y 2015 se dictan otras disposiciones		Niveles Máximos Permisibles a 3 2030.		
Aire	Emisiones atmosféricas	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	2254	Por la cual se adopta la norma de calidad del aire ambiente y 2015 se dictan otras disposiciones		Niveles máximos permisibles de 4 contaminantes tóxicos del aire. Monitoreo y seguimiento de la calidad del aire por parte de 8 proyectos, obras o actividades.		

Aire	Emisiones atmosféricas	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	2254	Por la cual se adopta la norma de calidad del aire ambiente y 2015 se dictan otras disposiciones		Coordinación institucional para la atención de los niveles de 14 prevención, alerta o emergencia.	Igualmente mediante la Resolución 1913 de agosto 21 de 2018 del IDEAM, se declara la pérdida de fuerza ejecutoria de la Resolución 2448 de 2010 que era el acto que adoptaba los métodos de referencia de medición de los contaminantes criterio según la Resolución 610 de 2010. (PARA INFORMACIÓN).
Aire	Emisiones atmosféricas	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	2254	Por la cual se adopta la norma de calidad del aire ambiente y 2015 se dictan otras disposiciones		26 Vigencia y derogatorias	Decreto 1019 de agosto 27 de 2021: Adiciona el parágrafo 3 transitorio al artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015. Medidas transitorias.
Todos los recursos	Construcción de proyectos	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	Decreto Único Reglamentario	1077	Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio	2.2.6.1.2.4.1.	Se modifica el parágrafo transitorio del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015.	NOTA 2: Artículo modificado por el artículo 27 del Decreto 1783 de diciembre 20 de 2021. (VER NUEVO ARTÍCULO)
Flora	Aprovechamiento forestal	Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Resolución	915	Por medio de la cual se reglamenta la intervención de 2015 especies no maderables en la jurisdicción del Área		Declarar los Bambusales, Guaduales 1 y otros especímenes que se	Resolución 2329 de 2012. < Tema relacionado con la Ley 30 del 5 de marzo de 1990, se aprobó el "Convenio de Viena para la protección de la capa de ozono", suscrito en Viena en 1985. Ley 29 del 28 de diciembre de 1992, se aprobó el "Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono", suscrito en Montreal el 16 de septiembre de 1987
Aire	Emisión de gases	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	Resolución	2749	Por la cual se prohíbe la importación de las sustancias agotadoras de la capa de ozono listadas en los Grupos II y III del Anexo C del Protocolo de Montreal, se establecen medidas para controlar las importaciones de las sustancias agotadoras de la capa de ozono listadas en el Grupo I del Anexo C del Protocolo de Montreal y se adoptan otras disposiciones.	Para información	Se prohíben las importaciones de las sustancias de los Grupos II y III del Anexo C del Protocolo de Montreal, listadas en el artículo tercero del presente acto administrativo. Y se permite la importación de las sustancias hidroclofluorocarbonadas - HCFC, contempladas en el Grupo I del Anexo C del Protocolo de Montreal y listadas en el artículo tercero de la presente resolución, atendiendo ciertas condiciones	NOTA 2: Resolución 129 de febrero 7 de 2024. Por la cual se modifica la Resolución 2749 de 2017 que establece medidas para controlar las importaciones de sustancias agotadoras de la capa de ozono, listadas en el grupo I del anexo C del Protocolo de Montreal, modifica sus artículos 6 y 7. NOTA 3: Resolución 130 de febrero 7 de 2024. Por la cual se establecen medidas para la importación de las sustancias listadas en el anexo F del

Todos los recursos	Contingencias ambientales	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1081	Decreto Único Reglamentario del Sector de la Presidencia de 2015 la República.	2.3.1.5.1.1.2.	Alcance.- El Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP) incluirá, entre otros aspectos, el análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio-natural, tecnológico, biosanitario o humano no intencional, sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia de posible afectación por la entidad, así como de su operación que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad.	Este Decreto adiciona el capítulo 5 al título 1 de la parte 3 del libro 2 del Decreto 1081 de 2015 Único del Sector de la Presidencia de la República: Directrices generales para la elaboración del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas en el marco del artículo 42 de la ley 1523 de 2012
Todos los recursos	Contingencias ambientales	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1081	Decreto Único Reglamentario del Sector de la Presidencia de 2015 la República.	2.3.1.5.1.2.1.	Ámbito de aplicación. Parágrafo.- La elaboración e implementación del PGRDEPP aplicable a las entidades descritas en el ámbito de éste capítulo, deberá desarrollarse mediante la articulación, el fortalecimiento y el mejoramiento de los sistemas de gestión que puedan ser implementados por la entidad.	Públicas y Privadas encargadas de: 1.- Prestación de servicios públicos.- Los servicios públicos se asocian con la función social del Estado y, por lo tanto, constituidos para la satisfacción de las necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo su dirección, regulación y control, así como aquéllos mediante los cuales se busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines. 2.- Obras civiles mayores.- Construcción de obras a través de megaproyectos, macro proyectos, proyectos estratégicos de interés nacional, regional, departamental y local, y todas aquellas obras civiles que impliquen modificaciones al entorno, herramientas y equipos que puedan ocasionar riesgo de desastre para la sociedad y el ambiente. 3.- Desarrollo de actividades industriales.- Están relacionadas con la transformación mecánica o química de sustancias orgánicas e inorgánicas en
Todos los recursos	Contingencias ambientales	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1081	Decreto Único Reglamentario del Sector de la Presidencia de 2015 la República.	2.3.1.5.1.2.2.	Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP).	
Todos los recursos	Contingencias ambientales	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1081	Decreto Único Reglamentario del Sector de la Presidencia de 2015 la República.	2.3.1.5.2.1.		

Todos los recursos	Contingencias ambientales	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1081	Decreto Único Reglamentario del Sector de la Presidencia de 2015 la República.	2.3.1.5.2.1.1. Numeral 1	Formulación del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP).- El PGRDEPP desarrolla los procesos de la gestión del riesgo establecidos por la Ley 1523 de 2012 bajo los siguientes lineamientos, en articulación con lo pertinente a lo referido en los sistemas de gestión que maneje la entidad: 1. En el Proceso de Conocimiento del Riesgo.- El proceso de conocimiento del riesgo provee la base temática para Formulación del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP). Formulación del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP). Formulación del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP).
Todos los recursos	Contingencias ambientales	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1081	Decreto Único Reglamentario del Sector de la Presidencia de 2015 la República.	2.3.1.5.2.1.1. Numeral 1	Formulación del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP). Formulación del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP).
Todos los recursos	Contingencias ambientales	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1081	Decreto Único Reglamentario del Sector de la Presidencia de 2015 la República.	2.3.1.5.2.1.1. Numeral 1	Formulación del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP). Formulación del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP).
Todos los recursos	Contingencias ambientales	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1081	Decreto Único Reglamentario del Sector de la Presidencia de 2015 la República.	2.3.1.5.2.1.1. Numeral 1	Formulación del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP). Formulación del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP).
Todos los recursos	Contingencias ambientales	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1081	Decreto Único Reglamentario del Sector de la Presidencia de 2015 la República.	2.3.1.5.2.1.1. Numeral 1	Formulación del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP).
Todos los recursos	Contingencias ambientales	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1081	Decreto Único Reglamentario del Sector de la Presidencia de 2015 la República.	2.3.1.5.2.1.1. Numeral 2	Formulación del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP). 2. En el proceso de reducción del riesgo.-Consiste en el tratamiento del riesgo para definir el tipo de intervención, las directrices para el diseño y las especificaciones técnicas de las medidas a implementar para modificar los riesgos identificados, analizados y evaluados en el proceso de conocimiento del riesgo mediante: reducir el riesgo actual (mitigación del riesgo -intervención correctiva), reducir el riesgo futuro (prevención del riesgo -intervención prospectiva) y la protección financiera. Formulación del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP).
Todos los recursos	Contingencias ambientales	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1081	Decreto Único Reglamentario del Sector de la Presidencia de 2015 la República.	2.3.1.5.2.1.1. Numeral 2	Formulación del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP).

Todos los recursos	Contingencias ambientales	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1081	Decreto Único Reglamentario del Sector de la Presidencia de 2015 la República.	2.3.1.5.2.1.1. Numeral 3	Formulación del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP). 3. En el proceso de manejo del desastre. - Con base en los resultados del análisis específico de riesgos (proceso de conocimiento) y las medidas implementadas de reducción del riesgo, se estructura el Plan de Emergencia y Contingencia del proceso de manejo del desastre el cual se compone de: preparación para la respuesta, ejecución de la respuesta y la preparación y ejecución de la recuperación (rehabilitación y reconstrucción), éstas últimas se realizarán acorde a lo establecido en la evaluación inicial y post emergencia, de acuerdo al grado de impacto sobre la población, los bienes y los servicios interrumpidos y deteriorados.
Todos los recursos	Contingencias ambientales	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1081	Decreto Único Reglamentario del Sector de la Presidencia de 2015 la República.	2.3.1.5.2.1.1. Numeral 3	Formulación del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP).
Todos los recursos	Contingencias ambientales	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1081	Decreto Único Reglamentario del Sector de la Presidencia de 2015 la República.	2.3.1.5.2.1.1. Numeral 3	Formulación del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP).
Todos los recursos	Contingencias ambientales	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1081	Decreto Único Reglamentario del Sector de la Presidencia de 2015 la República.	2.3.1.5.2.1.2.	Plan de inversiones.- Adopción del El Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas PGRDEPP.
Todos los recursos	Contingencias ambientales	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1081	Decreto Único Reglamentario del Sector de la Presidencia de 2015 la República.	2.3.1.5.2.2.1.	Implementación sectorial y armonización territorial del PGRDEPP.
Todos los recursos	Contingencias ambientales	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1081	Decreto Único Reglamentario del Sector de la Presidencia de 2015 la República.	2.3.1.5.2.3.1.	Seguimiento del PGRDEPP.- Socialización y comunicación del PGRDEPP
Todos los recursos	Contingencias ambientales	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1081	Decreto Único Reglamentario del Sector de la Presidencia de 2015 la República.	2.3.1.5.2.4.1.	Control del Plan.
Todos los recursos	Contingencias ambientales	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1081	Decreto Único Reglamentario del Sector de la Presidencia de 2015 la República.	2.3.1.5.2.5.1.	Requerimientos adicionales del PGRDEPP
Todos los recursos	Contingencias ambientales	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1081	Decreto Único Reglamentario del Sector de la Presidencia de 2015 la República.	2.3.1.5.2.6.1.	Revisión y ajuste del Plan.-
Todos los recursos	Contingencias ambientales	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1081	Decreto Único Reglamentario del Sector de la Presidencia de 2015 la República.	2.3.1.5.2.7.1.	Temporalidad del Plan.-
Todos los recursos	Contingencias ambientales	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1081	Decreto Único Reglamentario del Sector de la Presidencia de 2015 la República.	2.3.1.5.2.8.1.	Periodo de transición.-
Todos los recursos	Contingencias ambientales	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1081	Decreto Único Reglamentario del Sector de la Presidencia de 2015 la República.	2.3.1.5.2.9.1.	
Todos los recursos	Contingencias ambientales	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1081	Decreto Único Reglamentario del Sector de la Presidencia de 2015 la República.	2.3.1.5.3.1.	

Agua	Vertimientos	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.3.3.1.3.	<p>Se modifican algunas definiciones Tener presente la siguiente definición para efectos del permiso de vertimientos: "Carga contaminante. Es el producto de la concentración másica de una sustancia por el caudal volumétrico del líquido que la contiene determinado en el mismo sitio. Se expresa en unidades de masa sobre tiempo."</p> <p>Se adicionan los numerales 11, 12 Y 13 al artículo 2.2.3.3.4.3. del Decreto 1076 de 2015, así: "ARTÍCULO 2.2.3.3.4.3. Prohibiciones. No se admite vertimientos: (...) 11. Al suelo que contengan contaminantes orgánicos persistentes de los que trata el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes. 12. Al suelo, en zonas de extrema alta vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos, determinada a partir de la información disponible y con el uso de metodologías referenciadas. 13. Al suelo, en zonas de recarga alta de acuíferos que hayan sido identificadas por la autoridad ambiental competente con base en la metodología que para el efecto expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.</p>
Suelo	Vertimientos	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.3.3.4.3.	<p>Se modifica el artículo 2.2.3.3.4.9. del Decreto 1076 de 2015, el cual quedará así: "ARTÍCULO 2.2.3.3.4.9 Del vertimiento al suelo. El interesado en obtener un permiso de vertimiento al suelo, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga además de la información prevista en el artículo 2.2.3.3.5.2., la siguiente información: Para Aguas Residuales Domésticas tratadas: Para Aguas Residuales no Domésticas tratadas:</p>
Suelo	Vertimientos	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.3.3.4.9.	<p>Para Aguas Residuales Domésticas tratadas: Para Aguas Residuales no Domésticas tratadas:</p>
Suelo	Vertimientos	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.3.3.4.9.	<p>Para Aguas Residuales Domésticas tratadas: Para Aguas Residuales no Domésticas tratadas:</p>

Suelo	Vertimientos	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.3.3.4.9.	<p>3. Sistema de disposición de los vertimientos. Diseño y manual de operación y mantenimiento del sistema de disposición de aguas residuales tratadas al suelo, incluyendo el mecanismo de descarga y sus elementos estructurantes que permiten el vertimiento al suelo.</p> <p>4. Área de disposición del vertimiento. Identificación del área donde se realizará la disposición en plano topográfico con coordenadas magna sírgas, indicando como mínimo: dimensión requerida, los usos de los suelos en las áreas colindantes y el uso actual y potencial del suelo donde se realizará el vertimiento del agua residual tratada.</p> <p>5. Plan de monitoreo. Estructurar el Plan de Monitoreo para la caracterización del efluente, del suelo y del agua subterránea, acorde a la caracterización fisicoquímica del vertimiento a realizar.</p>
Suelo	Vertimientos	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.3.3.4.9.	<p>6. Plan de cierre y abandono del área de disposición del vertimiento. Plan que deberá definir el uso que se le dará al área que se utilizó como disposición del vertimiento. Para tal fin, las actividades contempladas en el plan de cierre, deben garantizar que las condiciones físicas, químicas y biológicas del suelo permiten el uso potencial definido en los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes y sin perjuicio de la afectación sobre la salud pública. El plan de abandono de los proyectos sujetos a licencia ambiental, deberá incorporar lo dispuesto en el presente artículo para el plan de cierre y abandono del área de disposición del vertimiento.</p>
Suelo	Vertimientos	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.3.3.4.9.	<p>6. Plan de cierre y abandono del área de disposición del vertimiento. Plan que deberá definir el uso que se le dará al área que se utilizó como disposición del vertimiento. Para tal fin, las actividades contempladas en el plan de cierre, deben garantizar que las condiciones físicas, químicas y biológicas del suelo permiten el uso potencial definido en los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes y sin perjuicio de la afectación sobre la salud pública. El plan de abandono de los proyectos sujetos a licencia ambiental, deberá incorporar lo dispuesto en el presente artículo para el plan de cierre y abandono del área de disposición del vertimiento.</p>
Suelo	Vertimientos	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.3.3.4.9.	<p>6. Plan de cierre y abandono del área de disposición del vertimiento. Plan que deberá definir el uso que se le dará al área que se utilizó como disposición del vertimiento. Para tal fin, las actividades contempladas en el plan de cierre, deben garantizar que las condiciones físicas, químicas y biológicas del suelo permiten el uso potencial definido en los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes y sin perjuicio de la afectación sobre la salud pública. El plan de abandono de los proyectos sujetos a licencia ambiental, deberá incorporar lo dispuesto en el presente artículo para el plan de cierre y abandono del área de disposición del vertimiento.</p>

Agua	Vertimientos	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.3.3.4.14.	<p>Se modifica el artículo 2.2.3.3.4.14. del Decreto 1076 de 2015, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 2.2.3.3.4.14. Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia para el manejo de derrames.</p> <p>19 Y el parágrafo 2 del artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, quedarán así:</p> <p>"8. Fuente de abastecimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece." .</p> <p>"11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece."</p> <p>"19. Evaluación ambiental del vertimiento, salvo para los vertimientos generados a los sistemas de alcantarillado público." "Parágrafo 2. Los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 9 del Título 8, Parte 2, Libro 2 del presente Decreto o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El muestreo</p>
Agua	Vertimientos	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.3.3.5.2.	<p>Mediante Resolución 959 de mayo 31 de 2018 se Adopta la "Guía Nacional de Modelación del Recurso Hídrico para aguas superficiales continentales", la cual forma parte integral de la presente resolución.</p> <p>La Guía establece las directrices generales para la modelación matemática aplicada a la gestión integral del recurso hídrico que deberán aplicar las autoridades ambientales y los usuarios, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.</p> <p>La presente resolución rige a partir del 01 de enero de 2019 previa publicación en el diario oficial. D.O.No. 50.611 de junio 1 de 2018.</p>
Agua	Vertimientos	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.3.3.5.3.	<p>Se modifica el artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015, el cual quedará así:</p> <p>"ARTÍCULO 2.2.3.3.5.3. Evaluación Ambiental del Vertimiento. La evaluación ambiental del vertimiento deberá ser presentada por los generadores de vertimientos a cuerpos de aguas o al suelo que desarrollen actividades industriales, comerciales y/o de servicio, así como los provenientes de conjuntos residenciales.</p>

Agua	Vertimientos	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.3.3.5.8.	Se modifica el numeral 4 y se adiciona numeral 15 del artículo 2.2.3.3.5.8. del Decreto 1076 de 2015: Contenido del permiso de vertimiento. NOTA: "Consultar para saber que datos contiene la resolución que otorga el permiso" "fines de concertación" contenida en la definición del "Consejo Ambiental Regional" del artículo 2.2.3.1.1.3. del Decreto 1076 de 2015. 2. Se suprime la expresión "y de seguimiento" del artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1076 de 2015. 3. Se reemplaza en los párrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.1.10.5, la expresión "Programas" por la expresión "Planes" del Decreto 1076 de 2015. 4. Se deroga el párrafo del artículo 2.2.3.3.1.1. del Decreto 1076 de 2015. 5. Se deroga las definiciones de "Aguas Costeras o Interiores" y "Aguas Oceánicas" presentes en el artículo 2.2.3.3.1.3 del Decreto 1076 de 2015. 6. Se suprime la numeración prevista en el artículo 2.2.3.3.1.3 del Decreto 1076 de 2015.	
Agua	Vertimientos	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.3.3.1.3. 2.2.3.1.2.1. 2.2.3.1.10.5. 2.2.3.3.1.1. 2.2.3.3.1.3. 2.2.3.3.1.5. 2.2.3.3.1.6. 2.2.3.3.1.8. 2.2.3.3.1.6. 2.2.3.3.4.3. 2.2.3.3.4.8. 2.2.3.3.4.13. 2.2.3.3.4.17. 2.2.3.3.9.1. 2.2.3.3.5.2. 2.2.3.1.1.1.		
Todos los recursos	Generación de residuos peligrosos	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	Resumen	El Libro 2, Parte 2 del Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, tendrá un nuevo Título 7 A sobre la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) con el siguiente texto: "TITULO 7A RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS - RAEE Del productor. Teniendo en cuenta la definición de productor establecida en la Ley 1672 de 2013, asumen tal calidad y las obligaciones que le son propias, los comercializadores que desarrollen cualquier actividad de las descritas en los literales contenidos en el artículo 4 de la citada ley. Las personas naturales o jurídicas que fabriquen o importen AEE para uso propio, tendrán también la calidad de productor.	En el marco de la Ley 1672 de 2013
Todos los recursos	Generación de residuos peligrosos	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.7A.2.1.		

Todos los recursos	Generación de residuos peligrosos	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.7A.2.2.	<p>marco del apoyo técnico y logístico que le corresponde brindar al productor sin perjuicio de las responsabilidades de este, y para el cumplimiento de las obligaciones por parte de los comercializadores de AEE, de acuerdo con el párrafo del numeral 2 y el numeral 3 del artículo 6 de la Ley 1672 de 2013, se deberá tener en cuenta lo siguiente: 1. La información dirigida a los usuarios o consumidores, sobre los parámetros para una correcta devolución y gestión de los residuos de los AEE comercializados, debe ser presentada en forma visible en sus establecimientos comerciales y a través de otros medios de difusión que los comercializadores consideren pertinentes. 2. El comercializador deberá coordinar con los productores lo relativo al diseño e implementación de estrategias y campañas, informativas y de sensibilización, dirigidas a los usuarios o</p>
Todos los recursos	Generación de residuos peligrosos	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.7A.2.3.	<p>De los usuarios o consumidores. En desarrollo de las obligaciones establecidas en el numeral 4 del artículo 6 de la Ley 1672 de 2013, los usuarios o consumidores de AEE deben cumplir cumplir:</p>
Todos los recursos	Generación de residuos peligrosos	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.7A.4.1.	<p>Del transporte de los RAEE. El transporte de los RAEE se realizará garantizando la integridad de los mismos de forma que puedan darse las condiciones para su posterior reutilización y reciclado, evitando su rotura, exceso de apilamiento, emisión de sustancias y pérdida de materiales,</p>

Todos los recursos	Generación de residuos peligrosos	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2015 Desarrollo Sostenible	2.2.7A.4.3.	<p>De los RAEE de las entidades públicas. En el marco de las obligaciones que les compete a las entidades públicas como usuarias o consumidoras de AEE, los bienes que correspondan a AEE dados de baja y que carecen de valor comercial en razón a su obsolescencia, deterioro, daño total o cualquier otro hecho que impida su venta, de acuerdo con la normativa vigente en materia de enajenación de bienes del Estado, deberán ser entregados en calidad de RAEE, a los sistemas de recolección y gestión de RAEE que establezcan los productores o terceros que actúen en su nombre, después de haber surtido los procedimientos internos de manejo y control administrativo de bienes de la respectiva entidad.</p> <p>Obligaciones generales. Conforme con lo establecido en la Ley 1672 de 2013, en relación con los RAEE, no se podrá: 1. Disponer los RAEE en rellenos sanitarios. 2. Disponer los RAEE en rellenos de seguridad o celdas de seguridad, si existen gestores o empresas autorizadas por las autoridades ambientales, con capacidad instalada suficiente para el aprovechamiento de tales residuos. 3. Abandonar los RAEE en el espacio público o entregarlos a personas diferentes de aquellas que de acuerdo con lo previsto en el presente decreto y en las demás normas aplicables, no se encuentren autorizadas. 4. Realizar actividades de almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento o disposición final de los RAEE sin contar con la respectiva licencia ambiental o de acuerdo con la normativa vigente. 5. La quema de los RAEE, sus partes, componentes o materiales que se hayan extraído.</p>
Todos los recursos	Generación de residuos peligrosos	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2016 Desarrollo Sostenible	2.2.7A.4.5.	

Agua	Consumo de agua	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	Resolución	115	<p>Por la cual se modifica el artículo 19 de la resolución 0501 de 2017 - Por la cual se expiden los requisitos técnicos relacionados con composición química e información, que deben cumplir los tubos, ductos y accesorios de acueducto y alcantarillado, los de uso sanitario y los de aguas lluvias, que adquieran las personas prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, así como las instalaciones hidrosanitarias al interior de las viviendas y se derogan las 2016 resoluciones 1166 de 2006 y 1127 de 2007</p>	<p>Modificar el Artículo 19 de la Resolución 0501 de 2017 de la siguiente manera: "Artículo 19. Vigencia y derogatoria. La presente Resolución entra en vigencia el 1 de enero de 2019 y deroga las disposiciones que le sean contrarias. Los certificados de conformidad de producto que hayan sido expedidos conforme a las resoluciones 1166 de 2006 y 1127 de 2007 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, podrán ser entregados válidamente para los productos enumerados en el artículo 2 que sean producidos hasta la entrada en vigencia de esta resolución, y los que sean comercializados hasta el 31 de diciembre de 2019.</p>
Todos los recursos	Construcción de proyectos	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	256	<p>Por la cual se adopta la actualización del Manual de Compensaciones Ambientales del Componente Biótico y se 2016 toman otras determinaciones</p>	<p>Adoptar la actualización del Manual de Compensaciones del Componente Biótico en ecosistemas terrestres para los proyectos, obras o actividades, listados en su anexo 4 y que están sujetos a: 1. Procedimiento de licenciamiento ambiental de conformidad con lo dispuesto en el Título 2, Capítulo 3, Sección 1 del Decreto 1076 de 2015. 2. Sustracción temporal o definitiva de un área de reserva forestal de orden nacional o regional, según las disposiciones señaladas en la Resolución 1526 de 2012, o la norma que la modifique, sustituya o derogue. 3. Permiso de aprovechamiento forestal único, según las disposiciones señaladas en los artículos 2.2.1.1.1.1. y siguientes del Decreto 1076 de 2015. Parágrafo 1: El Manual hace parte integral de la presente resolución y estará disponible para consulta en la página web del Ministerio de</p> <p>de la presente resolución, entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial (50.525 de marzo 4 de 2018), deroga la Resolución No. 1517 de 2012 y modifica el numeral 1.2 del artículo 10 de la Resolución No. 1526 de 2012. NOTA 2: La vigencia de esta resolución fue modificada por el artículo 3 de la Resolución 1428 de 2018, el cual dispone que: La presente resolución (la 256) entrará en vigencia a partir del 15 de agosto de 2018. NOTA 3: Mediante Resolución 370 de 2021, Por la cual se otorga un período de doce (12) meses a los usuarios o titulares de licencias ambientales, permisos de aprovechamiento forestal único y autorización de sustracción de áreas de reserva forestal nacional o regional que se encuentren bajo un</p>

Todos los recursos	Construcción de proyectos	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	256	Por la cual se adopta la actualización del Manual de Compensaciones Ambientales del Componente Biótico y se 2016 toman otras determinaciones	Ejecución del Plan de Compensaciones del Componente Biótico. La implementación del plan de compensación deberá iniciarse a más tardar dentro los seis (6) meses a partir de la realización del impacto o afectación por el proyecto, obra o actividad sujeto de licencia ambiental o aprovechamiento único forestal. En el caso de sustracción temporal o definitiva de reservas forestales será a partir de la ejecutoria del acto administrativo que apruebe el plan de compensación. 3 Ajustes del Plan de Compensaciones del Componente Biótico, Los planes de compensación de que trata la presente resolución podrán ser 4 ajustados, sin que para ello deba
Todos los recursos	Construcción de proyectos	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	256	Por la cual se adopta la actualización del Manual de Compensaciones Ambientales del Componente Biótico y se 2016 toman otras determinaciones	Trámite del ajuste del plan de compensación. Para la aplicación del artículo anterior, el titular de la autorización ambiental presentará la propuesta de ajuste del plan de compensación ante la autoridad ambiental competente con destino al expediente respectivo, para que en el marco del seguimiento ambiental sea objeto de análisis y 5 aprobación por parte de esta.
Todos los recursos	Construcción de proyectos	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	256	Por la cual se adopta la actualización del Manual de Compensaciones Ambientales del Componente Biótico y se 2016 toman otras determinaciones	Seguimiento y monitoreo del Plan de Compensación. Iniciadas las acciones de compensación, la autoridad ambiental competente deberá realizar el seguimiento y monitoreo al Plan de Compensación como mínimo una vez cada año. Para proyectos, obras o actividades que tengan una duración inferior a un (1) año la autoridad ambiental competente deberá realizar el seguimiento y monitoreo a los seis (6) meses de iniciadas las acciones de compensación. Una vez ejecutadas las obligaciones impuestas en la aprobación del Plan de Compensación, la autoridad ambiental expedirá el acto administrativo de seguimiento en el 6 que se determine su cumplimiento
Todos los recursos	Construcción de proyectos	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	256	Por la cual se adopta la actualización del Manual de Compensaciones Ambientales del Componente Biótico y se 2016 toman otras determinaciones	

Todos los recursos	Construcción de proyectos	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	256	Por la cual se adopta la actualización del Manual de Compensaciones Ambientales del Componente Biótico y se 2016 toman otras determinaciones	<p>de gases efecto invernadero (GEI). En el marco del objetivo y ámbito de aplicación de la presente resolución, las áreas donde se ejecutan las compensaciones del componente biótico (fauna, flora, cobertura vegetal y contexto paisajístico) derivadas de los impactos ocasionados por proyectos, obras o actividades en el marco de las licencias ambientales, las solicitudes de permisos de aprovechamiento único del recurso forestal por cambio de uso del suelo y la solicitud de sustracciones definitivas de reservas forestales nacionales y regionales, no podrán ser objeto de validaciones, verificaciones o certificaciones de reducciones de emisiones o remociones de gases efecto invernadero (GEI), durante la ejecución de los términos legales que determina la compensación. Parágrafo: Una vez cumplidos los términos legales de la 7 compensación, los propietarios o</p>
Todos los recursos	Construcción de proyectos	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	256	Por la cual se adopta la actualización del Manual de Compensaciones Ambientales del Componente Biótico y se 2016 toman otras determinaciones	<p>Vigencia del Manual. El Manual de Compensaciones del Componente Biótico será de obligatorio cumplimiento para los sujetos referidos en el artículo 2 de la presente resolución, dentro de los tres (3) meses siguientes a la expedición del presente acto 9 administrativo. Artículo modificado por el artículo 1 de la Resolución 1428 de julio 31 de 2018. VER RESOLUCIÓN</p>

Todos los recursos	Construcción de proyectos	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	256	Por la cual se adopta la actualización del Manual de Compensaciones Ambientales del Componente Biótico y se toman otras determinaciones	<p>de transición aplicará para los siguientes casos:</p> <p>1. Los trámites administrativos que cuenten con auto de inicio para la obtención de licencia ambiental, permiso de aprovechamiento forestal único o sustracción de área de reserva forestal nacional o regional, en lo concerniente a las medidas de compensación, se regirán por la presente resolución.</p> <p>2. Aquellas medidas de compensación establecidas en los actos administrativos en los cuales se otorgó la licencia ambiental, el permiso de aprovechamiento forestal único o la sustracción de área de reserva forestal nacional o regional, se podrán modificar a través de solicitud con el fin de acoger las acciones, modos, mecanismos y formas de la presente resolución.</p> <p>Parágrafo: Para el numeral 2 del presente artículo, la autoridad ambiental competente evaluará la viabilidad de aprobación de la</p>	Artículo modificado por el artículo 2 de la Resolución 1428 de julio 31 de 2018. VER RESOLUCIÓN
Todos los recursos	Manejo de aceites usados	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	316	Por la cual se establecen disposiciones relacionadas con la gestión de los aceites de cocina usados y se dictan otras 2016 disposiciones	<p>Objeto y ámbito de aplicación. El presente acto administrativo establece las disposiciones para la adecuada gestión de los Aceites de Cocina Usados — ACU y aplica a los productores, distribuidores y comercializadores de aceites vegetales comestibles, generadores (industriales, comerciales y 1 servicios) y gestores de ACU.</p>	
Todos los recursos	Manejo de aceites usados	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	316	Por la cual se establecen disposiciones relacionadas con la gestión de los aceites de cocina usados y se dictan otras 2016 disposiciones	<p>Inscripción ACU. Toda persona industrial, comercial y de servicios que genere ACU y toda persona que sea gestor de ACU en el marco de lo establecido en la presente resolución, deberán inscribirse ante la Autoridad Ambiental competente en el área donde se realizará la actividad de generación, recolección, tratamiento y/o 3 aprovechamiento de ACU.</p>	

Todos los recursos	Manejo de aceites usados	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	316	Por la cual se establecen disposiciones relacionadas con la gestión de los aceites de cocina usados y se dictan otras 2016 disposiciones	<p>Contenido de la inscripción. La inscripción debe contener como mínimo la siguiente información: Requisitos de la inscripción para el generador industrial, comercial y de servicios:</p> <ol style="list-style-type: none"> Nombre o razón social. Número de identificación o NIT. Representante legal. Número telefónico de contacto. Dirección del sitio donde genera
Todos los recursos	Manejo de aceites usados	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	316	Por la cual se establecen disposiciones relacionadas con la gestión de los aceites de cocina usados y se dictan otras 2016 disposiciones	<p>Obligaciones del Generador domiciliario de ACU. Son obligaciones del generador domiciliario de ACU, las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> Seguir las recomendaciones de manejo adecuado suministradas por los productores, distribuidores y comercializadores de AVC y gestores de ACU. Recolectar el aceite de cocina usado en un envase plástico debidamente sellado para su posterior entrega en puntos limpios establecidos por los gestores de 8 ACU.
Todos los recursos	Manejo de aceites usados	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	316	Por la cual se establecen disposiciones relacionadas con la gestión de los aceites de cocina usados y se dictan otras 2016 disposiciones	<p>Obligaciones del Generador industrial, comercial y de servicios de ACU. Son obligaciones del generador industrial, comercial y de servicios de ACU, las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> Inscribirse ante la autoridad ambiental competente, según lo establecido en el artículo 5 de la presente Resolución. Entregar el ACU a gestores de ACU inscritos ante la autoridad ambiental competente. Capacitar al personal encargado de la gestión del ACU en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para el ambiente. Reportar anualmente ante la autoridad ambiental competente, dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero de cada año, información sobre los kilogramos totales de ACU generados durante el periodo correspondiente y copia de las constancias expedidas por el 9 gestor de ACU.

Todos los recursos	Manejo de aceites usados	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	316	Por la cual se establecen disposiciones relacionadas con la gestión de los aceites de cocina usados y se dictan otras 2016 disposiciones	<p>Otras obligaciones. Toda persona está obligada a:</p> <p>a) Abstenerse de verter aceite de cocina usado en fuentes hídricas, o en los sistemas de alcantarillado o al suelo.</p> <p>b) Evitar que el aceite de cocina usado almacenado se mezcle con otras sustancias o residuos peligrosos.</p> <p>Cobertura. A partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución los generadores industriales, comerciales y servicios de ACU y gestores de ACU, tendrán que cumplir con las obligaciones establecidas en la presente Resolución, en los siguientes plazos:</p> <p>CATEGORÍA MUNICIPAL CUMPLIMIENTO</p> <p>Especial, 1 y 2 4 meses contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución.</p> <p>3 y 4 1 de enero de 2020 5 y 6 1 de enero de 2025</p> <p>NOTA: Norma publicada en el D.O. No. 50.525 de marzo 4 de 2018.</p> <p>Público para la ciudad de Medellín, entendido como el instrumento de normativa específica y de detalle, que complementa el Plan de Ordenamiento Territorial y las normas locales y nacionales vigentes, generales y específicas, en lo relacionado con las pautas para el diseño urbanístico, arquitectónico y de detalle del espacio público de y para el municipio de Medellín, a aplicar en los proyectos y actuaciones de generación, mantenimiento, recuperación, mejoramiento y restitución del espacio público y de otras intervenciones y ocupaciones en éste, de acuerdo con los requerimientos técnicos que deberán cumplir los elementos que lo componen, para su disposición, construcción, preservación, establecimiento e instalación, que permitan garantizar su durabilidad, 1 permanencia y sostenibilidad en</p>
Todos los recursos	Manejo de aceites usados	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	316	Por la cual se establecen disposiciones relacionadas con la gestión de los aceites de cocina usados y se dictan otras 2016 disposiciones	<p>Otras obligaciones. Toda persona está obligada a:</p> <p>a) Abstenerse de verter aceite de cocina usado en fuentes hídricas, o en los sistemas de alcantarillado o al suelo.</p> <p>b) Evitar que el aceite de cocina usado almacenado se mezcle con otras sustancias o residuos peligrosos.</p> <p>Cobertura. A partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución los generadores industriales, comerciales y servicios de ACU y gestores de ACU, tendrán que cumplir con las obligaciones establecidas en la presente Resolución, en los siguientes plazos:</p> <p>CATEGORÍA MUNICIPAL CUMPLIMIENTO</p> <p>Especial, 1 y 2 4 meses contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución.</p> <p>3 y 4 1 de enero de 2020 5 y 6 1 de enero de 2025</p> <p>NOTA: Norma publicada en el D.O. No. 50.525 de marzo 4 de 2018.</p> <p>Público para la ciudad de Medellín, entendido como el instrumento de normativa específica y de detalle, que complementa el Plan de Ordenamiento Territorial y las normas locales y nacionales vigentes, generales y específicas, en lo relacionado con las pautas para el diseño urbanístico, arquitectónico y de detalle del espacio público de y para el municipio de Medellín, a aplicar en los proyectos y actuaciones de generación, mantenimiento, recuperación, mejoramiento y restitución del espacio público y de otras intervenciones y ocupaciones en éste, de acuerdo con los requerimientos técnicos que deberán cumplir los elementos que lo componen, para su disposición, construcción, preservación, establecimiento e instalación, que permitan garantizar su durabilidad, 1 permanencia y sostenibilidad en</p>
Suelo	Protección del espacio público	Alcaldía de Medellín	Decreto	113	Por medio del cual se adopta el Manual del Espacio Público de 2016 Medellín	<p>Otras obligaciones. Toda persona está obligada a:</p> <p>a) Abstenerse de verter aceite de cocina usado en fuentes hídricas, o en los sistemas de alcantarillado o al suelo.</p> <p>b) Evitar que el aceite de cocina usado almacenado se mezcle con otras sustancias o residuos peligrosos.</p> <p>Cobertura. A partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución los generadores industriales, comerciales y servicios de ACU y gestores de ACU, tendrán que cumplir con las obligaciones establecidas en la presente Resolución, en los siguientes plazos:</p> <p>CATEGORÍA MUNICIPAL CUMPLIMIENTO</p> <p>Especial, 1 y 2 4 meses contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución.</p> <p>3 y 4 1 de enero de 2020 5 y 6 1 de enero de 2025</p> <p>NOTA: Norma publicada en el D.O. No. 50.525 de marzo 4 de 2018.</p> <p>Público para la ciudad de Medellín, entendido como el instrumento de normativa específica y de detalle, que complementa el Plan de Ordenamiento Territorial y las normas locales y nacionales vigentes, generales y específicas, en lo relacionado con las pautas para el diseño urbanístico, arquitectónico y de detalle del espacio público de y para el municipio de Medellín, a aplicar en los proyectos y actuaciones de generación, mantenimiento, recuperación, mejoramiento y restitución del espacio público y de otras intervenciones y ocupaciones en éste, de acuerdo con los requerimientos técnicos que deberán cumplir los elementos que lo componen, para su disposición, construcción, preservación, establecimiento e instalación, que permitan garantizar su durabilidad, 1 permanencia y sostenibilidad en</p>

Suelo Protección del espacio público Alcaldía de Medellín Decreto 113 Por medio del cual se adopta el Manual del Espacio Público de 2016 Medellín

APROBACIÓN DE PROYECTOS. Los diseños de proyectos para la intervención y ocupación del espacio público deberán acoger todas las consideraciones y normas del Manual de Espacio Público, ya sea que hagan parte o sean contratados por las entidades públicas, privadas o mixtas, para las diferentes actuaciones urbanísticas, definidas en la Ley 388 de 1997 y cumplir con los procedimientos establecidos para su aprobación ante la Administración Municipal o la entidad que tenga a cargo esta función, o ante las Curadurías Urbanas de la ciudad, si es del caso, en concordancia con las competencias otorgadas para el efecto, en el Decreto Nacional 1077 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para la presentación adecuada de los diseños de proyectos de intervención en los elementos del espacio público, cualquiera que estos sean, todas las consideraciones y normas del Manual de Espacio Público, deberán ser incorporadas, ya sea que estén a cargo de entidades o personas públicas, privadas o mixtas. Estas disposiciones serán de obligatorio cumplimiento para todas las actuaciones y trámites que deban adelantarse ante la Administración Municipal y las Curadurías Urbanas de la ciudad, quienes velarán por su correcta aplicación, en concordancia con las competencias otorgadas para el efecto, en el Decreto Nacional 1077 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya, así como en la reglamentación que para tal efecto expida la Administración Municipal.

Suelo Protección del espacio público Alcaldía de Medellín Decreto 113 Por medio del cual se adopta el Manual del Espacio Público de 2016 Medellín

5

Paisajismo	Instalación de publicidad exterior	Concejo de Medellín	Acuerdo	36	<p>Por el cual se regula la publicidad exterior visual en el 2016 Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones</p>	<p>Establece la reglamentación requerida para la instalación, localización, regulación, vigilancia, control y gestión de la publicidad exterior visual en el territorio municipal.</p> <p>La publicidad exterior visual que cuente con autorización y registro a la entrada en vigencia el presente Acuerdo, dispondrán de un plazo improrrogable de un año (1) para solicitar el registro según las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, salvo que se encuentre instalada en la carretera Las Palmas, que podrá permanecer hasta por dos (2) años . El Área Metropolitana del Valle de Aburrá con el apoyo de los municipios que la integran, definirá en un plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de la expedición del presente acto administrativo, un modelo de costo-beneficio de las áreas verdes urbanas en su conjunto, con el fin de incluirlo en los trámites ambientales y orientar la conservación de áreas que posean valor ambiental en los proyectos constructivos.</p> <p>1, párrafo 4</p>	<p>El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación (Gaceta Oficial No. 4454) y deroga el Decreto Municipal 1683 de 2003 en lo relativo a publicidad exterior visual, el Decreto Municipal 971 de 2004 y los artículos 32 al 44 del Decreto 565 de 1996, el Decreto 1995 de 2007, la Resolución N° 07 del 22 de octubre de 2012 de la Subsecretaría de Espacio Público y demás disposiciones municipales que le sean contrarias.</p> <p>Mediante Resolución 2248 de agosto 31 de 2018 se conforma el Fondo Verde Metropolitano y se adoptan los lineamientos para su administración y funcionamiento (Para Conocimiento). Mediante Resolución 2247 de agosto 31 de 2018 se adopta el modelo que establece la Unidad de Valor Ecológica (UVE) para el arbolado urbano. VER RESOLUCIÓN.</p>
Flora	Protección del espacio público	Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Acuerdo	19	<p>Por el cual se adoptan lineamientos y determinaciones en torno a la gestión del espacio público verde urbano, se crea el Fondo Verde Metropolitano y se reglamenta la reposición por tala autorizada de árboles en el área urbana del Valle de 2016 Aburrá.</p>	<p>ARBOLADO URBANO. Para los efectos del presente Acuerdo y con el fin de establecer la valoración económica del arbolado urbano del Valle de Aburrá, se adoptará el modelo de valoración económica en un término no mayor a tres (3) meses, a partir de la publicación del presente Acuerdo, el cual debe aplicarse en los trámites que conlleven la intervención del componente forestal en todo tipo de proyectos, obras o actividades, bien sea de carácter público o privado y que hagan referencia al ejercicio de competencias propias del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.</p> <p>Con la aplicación de este modelo se cuantificarán servicios ecosistémicos prestados por los individuos arbóreos que se autorice talar, exceptuando aquellos que sean considerados de valor patrimonial o singular, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 3 1076 de 2015.</p>	
Flora	Protección del espacio público	Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Acuerdo	19	<p>Por el cual se adoptan lineamientos y determinaciones en torno a la gestión del espacio público verde urbano, se crea el Fondo Verde Metropolitano y se reglamenta la reposición por tala autorizada de árboles en el área urbana del Valle de 2016 Aburrá</p>		

Flora	Protección del espacio público	Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Acuerdo	19	<p>Por el cual se adoptan lineamientos y determinaciones en torno a la gestión del espacio público verde urbano, se crea el Fondo Verde Metropolitano y se reglamenta la reposición por tala autorizada de árboles en el área urbana del Valle de 2016 Aburrá.</p>	<p>Reglamentación de las medidas asociadas a la reposición por talas debidamente autorizadas. En aquella medida o bien con características ambientales sustitutiva de otro bien ambiental que se proponga por quien está interesado en obtener un tipo de permiso o instrumento ambiental, para el desarrollo de un nuevo proyecto o la transformación o ampliación de uno existente, la cual debe ser plasmada en una propuesta que será evaluada por la autoridad ambiental y aceptada por la misma, todos los casos en que se requiera la autorización del Área Metropolitana del Valle de Aburrá para la tala de árboles se procederá así:</p> <p>Por regla general esta autoridad ambiental urbana ordenará una reposición arbórea mínima, en 4 proporción 1:1, en el mismo sitio de</p> <p>VER artículo 2 de la Resolución 3214 de noviembre 15 de 2019, En el evento en que el beneficiario se acoja a la aplicación de las medidas adicionales contempladas en este artículo y desee consignar exclusiva o parcialmente el valor monetario para nutrir el Fondo Verde Metropolitano.</p>
Aire	Emisión de gases/Consumo de combustibles	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	31183	<p>Por la cual se adopta el trámite Registro de agentes y actores en el Sistema de Información de Combustibles SICOM — 2016 GNCV y reportes de información</p>	<p>Objeto. Adoptar el trámite Registro de agentes y actores en el Sistema de Información de Combustibles, SICOM — GNCV y reportes de información, el cual comprende el registro del agente o actor que interviene en la cadena de gas natural comprimido vehicular, GNCV, en el Sistema de Información de GNCV www.sicom.qov.co, para el cargue de los datos y de la documentación requerida por el Sistema, para su posterior habilitación; así como los reportes 1 de información</p>

Aire	Emisión de gases/Consumo de combustibles	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	31183	Por la cual se adopta el trámite Registro de agentes y actores en el Sistema de Información de Combustibles SICOM — 2016 GNCV y reportes de información	5	<p>agentes y actores en el Sistema de Información de Combustibles, SICOM — GNCV, y reportes de información', será documentado en el Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía — SIGME, el cual forma parte integral de la presente resolución. Los pasos del trámite corresponden a los siguientes:</p> <p>1 Ingresar al SICOM-GNCV a través del siguiente link. https://gncv.sicom.gov.co/login, y solicitar la creación del agente/actor. Para esto es necesario hacer clic en el enlace "Regístrese aquí"</p> <p>2. Registrar los datos de la empresa solicitados por el Sistema (tipo de agente razón social, nombre comercial, NIT y dirección de correspondencia).</p> <p>3 Ingresar el nombre y el correo electrónico para la creación de la cuenta de usuario que funcionará como cuenta principal del agente que se está creando. La contraseña Identificación Tributaria (NIT) se deben utilizar de manera continua, sin caracteres alfanuméricos e incluyendo el dígito de verificación De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.6.1.1.3.1 del Decreto 1073 de 2015, las estaciones de servicio y los talleres de conversión deberán mantener vigentes dos pólizas de seguros, a saber: (i) Responsabilidad Civil Extracontractual, RCE y (ii) Cumplimiento de Disposiciones Legales.</p> <p>Hasta tanto existan organismos de inspección acreditados por el ONAC para emitir el certificado de conformidad correspondiente, las estaciones de servicio madre e hija, podrán demostrar la conformidad mediante las siguientes alternativas: i) a través de la presentación de certificados expedidos por organismos de evaluación de la conformidad que se encuentren acreditados ante el ONAC para verificar los requisitos</p>
Aire	Emisión de gases/Consumo de combustibles	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	31183	Por la cual se adopta el trámite "Registro de agentes y actores en el Sistema de Información de Combustibles SICOM — 2016 GNCV y reportes de información	5, Parágrafos 1,2 y 3	

Aire	Emisión de gases/Consumo de combustibles	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	31183	Por la cual se adopta el trámite Registro de agentes y actores en el Sistema de Información de Combustibles SICOM — 2016 GNCV y reportes de información	Reportes de información. Para la operación del Sistema se requiere que los agentes y actores reporten la siguiente información, en el momento que corresponda.VER TABLA ADJUNTA. Parágrafo. La periodicidad de las cuentas de balance (cantidad de gas registrada por el sistema de medición de las estaciones de servicio), sobre las ventas en línea registradas a través del SICOM-GNCV, se realizarán mensualmente. La EDS deberá verificar previo a cada suministro, la información almacenada en los dispositivos de identificación de vehículos.
Aire	Emisión de gases/Consumo de combustibles	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	31183	Por la cual se adopta el trámite Registro de agentes y actores en el Sistema de Información de Combustibles SICOM — 2016 GNCV y reportes de información	Medios de atención. Para orientar el trámite de registro, revisar la documentación cargada al sistema y atender cualquier consulta sobre el tema, el SICOM-GNCV dispondrá de los siguientes medios: • Cali Center SICOM, Teléfono 324 0100. Línea nacional gratuita 018000-967 080 (24 horas al día los 7 días de la semana). Correo Electrónico: sicom.servicio@minminas.gov.co; o diligenciar el formulario de contáctenos en http://www.sicom.gov.co/contactenos.shtml Chat dispuesto por el operador.
Todos los recursos	Aprovechamiento de recursos naturales	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	1084	Por la cual se establecen las metodologías de valoración de costos económicos del deterioro y de la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables	1 para conocimiento y eventual aplicación Adoptar el documento técnico Guía de aplicación de la Valoración Económica Ambiental, como un documento de orientación de carácter conceptual y metodológico, en el cual se establecen las metodologías de valoración de costos económicos del deterioro y de la conservación del medio ambiente y de los recursos naturales renovables. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución 1478 de 2003.

Todos los recursos	Aprovechamiento de recursos naturales	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2016 Desarrollo Sostenible	2.2.9.8.1.2.	<p>Decreto 1007 de 2018: Modifica el Capítulo 8 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la reglamentación de los componentes generales del incentivo de pago por servicios ambientales y la adquisición y mantenimiento de predios en áreas y ecosistemas estratégicos que tratan el Decreto Ley 870 de 2017 y los artículos 108 y 111 de Ley 99 de 1993, modificados por los artículos 174 de la Ley 1753 de 2015 y 210 de la Ley 1450 de 2011, respectivamente .</p> <p>Ámbito de aplicación. El presente capítulo aplica a las autoridades ambientales, entidades territoriales y demás personas públicas o privadas, que promuevan, diseñen o implementen proyectos de pago por servicios ambientales financiados o cofinanciados con recursos públicos y privados, o que adelanten procesos de adquisición y mantenimiento de predios de acuerdo a las normas señaladas en el artículo anterior.</p>
Todos los recursos	Aprovechamiento de recursos naturales	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2016 Desarrollo Sostenible	2.2.9.8.1.3.	<p>Decreto 1007 de 2018: Modifica el Capítulo 8 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la reglamentación de los componentes generales del incentivo de pago por servicios ambientales y la adquisición y mantenimiento de predios en áreas y ecosistemas estratégicos que tratan el Decreto Ley 870 de 2017 y los artículos 108 y 111 de Ley 99 de 1993, modificados por los artículos 174 de la Ley 1753 de 2015 y 210 de la Ley 1450 de 2011, respectivamente .</p> <p>Cumplimiento de obligaciones ambientales mediante el pago por servicios ambientales. El cumplimiento de las obligaciones ambientales impuestas a personas públicas o privadas en el marco de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, mediante proyectos de pago por servicios ambientales, se efectuará de conformidad con las normas y autorizaciones que regulan el cumplimiento de estas obligaciones. Corresponde a la autoridad ambiental competente realizar la evaluación y el seguimiento y monitoreo respecto a la aplicación del incentivo de pago por servicios ambientales, como medida para el cumplimiento de la obligación impuesta.</p>

Paisajismo	Contaminación visual/Publicidad exterior visual	Alcaldía de Medellín	Decreto	288	Por el cual se reglamentan los avisos publicitarios en el 2016 Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones	Todo para consulta y aplicación cuando se requiera.	publicitarios, los elementos asociados a la publicidad exterior visual, regulada por la Ley 140 de 1994 y el Acuerdo Municipal 036 de 2017. Tener en cuenta que según la Ley 140 de 1994, en su artículo 14 establece, que "La Publicidad Exterior Visual de que trata la presente Ley son aquellas que tienen una dimensión igual o superior a 8 metros cuadrados, sobre la cual tienen potestad de regulación los concejos municipales y distritales. Los avisos publicitarios objeto de la reglamentación dispuesta en este Decreto se definen como medios masivos de comunicación destinados a informar o llamar la atención del público a través de elementos visuales análogos, electrónicos y digitales, como leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sean peatonales o vehiculares,	El presente Decreto deroga lo que estaba vigente del Decreto 1683 del 2003 en cuanto a avisos publicitarios.
Agua	Consumo de agua	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2017 Desarrollo Sostenible	2.2.3.2.1.1.1.	Objeto y ámbito de aplicación. El presente decreto tiene por objeto reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua. Uso eficiente y ahorro del agua (UEAA). Es toda acción que minimice el consumo de agua, reduzca el desperdicio u optimice la cantidad de agua a usar en un proyecto, obra o actividad, mediante la implementación de prácticas como el reúso, la recirculación, el uso de aguas lluvias, el control de pérdidas, la reconversión de tecnologías o cualquier otra práctica orientada al uso sostenible del agua.	El Decreto 1090 de 2018 adiciona la subsección 1 al Libro 2, Parte 2, Título 3, Capítulo 2, sección 1, del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible
Agua	Consumo de agua	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2017 Desarrollo Sostenible	2.2.3.2.1.1.2.		El Decreto 1090 de 2018 adiciona la subsección 1 al Libro 2, Parte 2, Título 3, Capítulo 2, sección 1, del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Agua	Consumo de agua	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2017 Desarrollo Sostenible	2.2.3.2.1.1.3.	<p>Programa para el uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA). El Programa es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad de este recurso.</p> <p>PARAGRAFO 1°. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante resolución establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA.</p>	<p>El Decreto 1090 de 2018 adiciona la subsección 1 al Libro 2, Parte 2, Título 3, Capítulo 2, sección 1, del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.</p> <p>NOTA 2: Mediante la Resolución 1257 de julio 10 de 2018 se establece la estructura y contenido del PUEAA y del PUEAA Simplificado.VER RESOLUCIÓN.</p>
Agua	Consumo de agua	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2017 Desarrollo Sostenible	2.2.3.2.1.1.5.	<p>Presentación del PUEAA. Para efectos de lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.2.3.6.2 del presente decreto, la solicitud de concesión de aguas y la solicitud de presentación de licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas deberán presentar ante la autoridad ambiental competente el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA.</p> <p>El Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA aplica a los nuevos proyectos, obras o actividades que se inicien a partir de la vigencia de la presente Subsección.</p> <p>Para los proyectos, obras o actividades que se están adelantado o en actividad y que se encuentren en los siguientes eventos, se adoptará un régimen de transición, así:</p> <p>1. Los proyectos, obras o actividades que iniciaron los trámites para la obtención de la concesión de aguas o el establecimiento de la licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas exigida por la normatividad en ese momento vigente, continuarán su trámite de acuerdo con la misma y en caso de obtenerlos podrán adelantar y/o continuar el proyecto, obra o actividad, de acuerdo a los términos, condiciones</p>	<p>El Decreto 1090 de 2018 adiciona la subsección 1 al Libro 2, Parte 2, Título 3, Capítulo 2, sección 1, del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.</p>
Agua	Consumo de agua	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2017 Desarrollo Sostenible	2.2.3.2.1.1.7.	<p>Programa para el uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA). El Programa es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad de este recurso.</p> <p>PARAGRAFO 1°. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante resolución establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA.</p>	<p>El Decreto 1090 de 2018 adiciona la subsección 1 al Libro 2, Parte 2, Título 3, Capítulo 2, sección 1, del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.</p>

Todos los recursos	Derrame de productos químicos	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	1209	Por la cual se adoptan los Términos de Referencia Únicos para la elaboración de los planes de contingencia para el transporte de hidrocarburos. derivados o sustancias nocivas de que trata 2017 el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015.	Adopción. - Adóptense los Términos de Referencia Únicos para la elaboración de planes de contingencia para el manejo de derrames en desarrollo de las actividades de transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas no sujetas a licenciamiento ambiental en el territorio nacional, relacionado en el documento anexo a la presente resolución, el cual hace parte 1 integral de la misma
Todos los recursos	Derrame de productos químicos	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	1209	Por la cual se adoptan los Términos de Referencia Únicos para la elaboración de los planes de contingencia para el transporte de hidrocarburos. derivados o sustancias nocivas de que trata 2017 el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015.	Verificación. El interesado en presentar el Plan de Contingencia para el manejo de derrames en desarrollo de las actividades de transporte de hidrocarburos. derivados y sustancias nocivas no sujetas a licenciamiento ambiental, deberá verificar que no queden excluidos en la elaboración aspectos que puedan afectar y/o producir grave riesgo a los recursos naturales renovables. De la misma manera, podrá suprimir o no aportar parcialmente alguna de la información solicitada en los términos de referencia, que considere que no es pertinente y que por lo tanto no aplica a su proyecto, obra o actividad. PARÁGRAFO. - En los anteriores eventos, el solicitante deberá informar a la autoridad ambiental los motivos que justifican técnica y jurídicamente, las razones por las cuales se agrega o no se incluye 3 dicha información. Información adicional. La presentación de los planes de contingencia para el manejo de derrames en desarrollo de las actividades de transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas no sujetas a licenciamiento ambiental, con sujeción a los términos de referencia aquí adoptados, no limita la facultad que tiene la autoridad ambiental para solicitar ajustes adicionales teniendo en cuenta los términos de referencia que de que trata la presente resolución. mediante acto administrativo debidamente 4 motivado.
Todos los recursos	Derrame de productos químicos	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	1209	Por la cual se adoptan los Términos de Referencia Únicos para la elaboración de los planes de contingencia para el transporte de hidrocarburos. derivados o sustancias nocivas de que trata 2017 el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015.	

Todos los recursos	Derrame de productos químicos	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	1209	<p>Por la cual se adoptan los Términos de Referencia Únicos para la elaboración de los planes de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas de que trata 2017 el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015.</p>	<p>contingencia. El plan de contingencia para el manejo de derrames en las actividades de transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas no sujetas a licenciamiento ambiental se deberá actualizar en su totalidad y presentar a la autoridad ambiental cuando.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cuando se presenten cambios significativos en la estructura organizacional, los procesos de notificación internos y externos y/o los procedimientos de respuesta. 2. Cuando de la atención de una emergencia real donde se evidencie que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes. 3. Cuando de la ejecución de un simulacro se evidencien que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes. 4. Cuando lo considere necesario la autoridad ambiental como resultado del seguimiento al Plan 6 en su jurisdicción. 	<p>La presente Resolución deroga la Resolución 1401 de 2012</p>
Agua	Consumo de agua	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	1257	<p>Por la cual se desarrollan los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3. del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adiciona el 2017 Decreto 1076 de 2015</p>	<p>Objeto y ámbito de aplicación. Establecer la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua simplificado (Este PUEAA Simplificado es para personas naturales con caudales calificados como bajos). Lo dispuesto en la presente resolución aplica a las Autoridades Ambientales y a los proyectos, obras o actividades que obtengan una concesión de aguas o la licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas exigida por la 1 normatividad vigente.</p>	

Agua	Consumo de agua	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	1257	<p>Por la cual se desarrollan los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3. del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adiciona el 2017 Decreto 1076 de 2015</p>	<p>eficiente y ahorro del agua. El Programa para el uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) deberá contener como mínimo la siguiente información:</p> <p>1.Información General</p> <p>1.1.Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lótico.</p> <p>1.2.Indentificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuifero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1.</p> <p>2.Diagnóstico</p> <p>2.1.Línea base de oferta de agua</p> <p>2.1.1. Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para periodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales o PUEAA.....</p> <p>3. Objetivo. Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad.</p> <p>4.Plan de Acción</p> <p>4.1.El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua. Dentro de las líneas temáticas a ser consideradas para la definición de los proyectos se encuentran entre otras: fuentes alternas de abastecimiento cuando aplique, aprovechamiento de aguas lluvias, instalación, mantenimiento, calibración y renovación de medidores de consumo, protección de zonas de manejo especial, identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones para la reducción de las mismas ,</p> <p>2 recirculación, reúso y reconversión</p>
Agua	Consumo de agua	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	1257	<p>Por la cual se desarrollan los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3. del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adiciona el 2017 Decreto 1076 de 2015</p>	<p>eficiente y ahorro del agua. El Programa para el uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) deberá contener como mínimo la siguiente información:</p> <p>1.Información General</p> <p>1.1.Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lótico.</p> <p>1.2.Indentificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuifero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1.</p> <p>2.Diagnóstico</p> <p>2.1.Línea base de oferta de agua</p> <p>2.1.1. Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para periodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales o PUEAA.....</p> <p>3. Objetivo. Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad.</p> <p>4.Plan de Acción</p> <p>4.1.El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua. Dentro de las líneas temáticas a ser consideradas para la definición de los proyectos se encuentran entre otras: fuentes alternas de abastecimiento cuando aplique, aprovechamiento de aguas lluvias, instalación, mantenimiento, calibración y renovación de medidores de consumo, protección de zonas de manejo especial, identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones para la reducción de las mismas ,</p> <p>2 recirculación, reúso y reconversión</p>

Todos los recursos	Construcción de proyectos	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	1258	<p>Por la cual se adoptan los términos de referencia para la elaboración del Diagnóstico Ambiental de Alternativas - DAA, en proyectos lineales de infraestructura de transporte (vías carreteras y líneas férreas, incluyendo túneles)</p>	Resumen	<p>adoptan mediante la presente resolución son aplicables a las autoridades ambientales y a los particulares dentro del trámite de licenciamiento ambiental para la elaboración del Diagnóstico Ambiental de Alternativas — DAA, en proyectos lineales de infraestructura de transporte (vías carreteras y líneas férreas, incluyendo túneles). El interesado en obtener la licencia ambiental deberá verificar que no queden excluidos de la evaluación aspectos que puedan afectar y/o producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje. De la misma manera, podrá suprimir o no aportar parcialmente alguna de la información solicitada en los términos de referencia, que no aplica a su proyecto, obra o actividad. Los Diagnósticos Ambientales de</p> <p>La Metodología que se adopta a través del presente acto administrativo es un instrumento de consulta obligatoria y de orientación a los usuarios de proyectos, obras o actividades sujetas a la obtención de la licencia ambiental o su instrumento equivalente, esto es el Plan de Manejo Ambiental, a fin de garantizar información precisa y confiable para la toma de</p>	<p>La presente resolución modifica parcialmente la Resolución 1277 de 2006 respecto de los proyectos lineales de infraestructura de transporte</p>
Todos los recursos	Construcción de proyectos	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	1402	<p>Por la cual se adopta la Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales</p>	2	<p>La Metodología que se adopta a través del presente acto administrativo es un instrumento de consulta obligatoria y de orientación a los usuarios de proyectos, obras o actividades sujetas a la obtención de la licencia ambiental o su instrumento equivalente, esto es el Plan de Manejo Ambiental, a fin de garantizar información precisa y confiable para la toma de</p>	<p>La presente resolución 4: rige a partir de su publicación en el Diario Oficial y deroga la Resolución 1503 del 4 de agosto de 2010. NOTA 2: Artículo modificado por la resolución 114 de enero 29 de 2019. VER RESOLUCIÓN. NOTA 3: Artículo modificado por la Resolución 1107 de agosto 1 de 2019. VER RESOLUCIÓN NOTA 4: Artículo modificado por la Resolución 629 de julio 31 de 2020. VER NUEVA RESOLUCIÓN.</p>
Todos los recursos	Construcción de proyectos	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	1402	<p>Por la cual se adopta la Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales</p>	5	<p>La Metodología que se adopta a través del presente acto administrativo es un instrumento de consulta obligatoria y de orientación a los usuarios de proyectos, obras o actividades sujetas a la obtención de la licencia ambiental o su instrumento equivalente, esto es el Plan de Manejo Ambiental, a fin de garantizar información precisa y confiable para la toma de</p>	<p>La presente resolución 4: rige a partir de su publicación en el Diario Oficial y deroga la Resolución 1503 del 4 de agosto de 2010. NOTA 2: Artículo modificado por la resolución 114 de enero 29 de 2019. VER RESOLUCIÓN. NOTA 3: Artículo modificado por la Resolución 1107 de agosto 1 de 2019. VER RESOLUCIÓN NOTA 4: Artículo modificado por la Resolución 629 de julio 31 de 2020. VER NUEVA RESOLUCIÓN.</p>

Todos los recursos	Construcción de proyectos	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	1428	Por la cual se modifica los artículos 9, 10 y 12 de la Resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, por medio de la cual se adopta la actualización del Manual de Compensaciones 2017 Ambientales del Componente Biótico	<p>Modificar el artículo 9 de la Resolución No. 256 de 2018, el cual quedará de la siguiente manera: "Artículo 9. Aplicación del Manual de Compensaciones del Componente Biótico. El presente manual de compensaciones del componente biótico, será de obligatorio cumplimiento y aplicación para los usuarios y autoridades ambientales en material de licenciamiento ambiental, permiso de aprovechamiento forestal único y sustracción de reservas forestales nacionales o regionales a partir del 1 30 de julio de 2018".</p>
						<p>Documento CONPES 4058 de 2021:Política pública para reducir las condiciones de riesgo de desastres y adaptarse a los fenómenos de variabilidad climática.</p>
Aire	Emisiones atmosféricas	Congreso de la República	Ley	1931	Por la cual se establecen directrices para la gestión del cambio 2017 climático	<p>OBJETO. La presente ley tiene por objeto establecer las directrices para la gestión del cambio climático en las decisiones de las personas públicas y privadas, la concurrencia de la Nación, Departamentos, Municipios, Distritos, Areas Metropolitanas y Autoridades Ambientales principalmente en las acciones de adaptación al cambio climático, así como en mitigación de gases efecto invernadero, con el objetivo de reducir la vulnerabilidad de la población y de los ecosistemas del país frente a los efectos del mismo y promover la transición hacia una economía competitiva, sustentable</p> <p>1 y un desarrollo bajo en carbono</p> <p>PRINCIPIOS. En el marco de la presente Ley se adoptan los siguientes principios orientadores para su implementación y reglamentación:</p> <p>1. Autogestión. Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, desarrollarán acciones propias para contribuir a la gestión del cambio climático con arreglo a lo dispuesto en esta Ley y en armonía con las acciones desplegadas por las entidades públicas.</p> <p>3. Corresponsabilidad: Todas las personas naturales o jurídicas, públicas, privadas, tienen la</p> <p>2 responsabilidad de participar en la</p> <p>Esta política responde al llamado realizado por los líderes mundiales en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP26), en Reino Unido, en donde resaltaron la necesidad e importancia de avanzar en las metas de adaptación a la variabilidad climática para atender la crisis ambiental que alerta al planeta. Adicionalmente está alineada con el Plan Nacional de Desarrollo: Pacto por la sostenibilidad: "Producir conservando y conservar produciendo" y con los compromisos internacionales a nivel ambiental que ha adoptado Colombia.</p>
Aire	Emisiones atmosféricas	Congreso de la República	Ley	1931	Por la cual se establecen directrices para la gestión del cambio 2017 climático	<p>2 responsabilidad de participar en la</p>

Aire	Emisiones atmosféricas	Congreso de la República	Ley	1931	Por la cual se establecen directrices para la gestión del cambio 2017 climático	19, Parágrafo	<p>LA GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL DESARROLLO TERRITORIAL.</p> <p>Las demás entidades públicas y privadas con incidencia en el desarrollo territorial, deberán consultar los PIGCCT, para definir, diseñar e implementar sus medidas de mitigación de GEI y adaptación al cambio climático de acuerdo con sus competencias.</p> <p>* Los Planes Integrales de Gestión del Cambio Climático Territoriales (PIGCCT) son los instrumentos a través de los cuales las entidades territoriales y autoridades ambientales regionales identifican, evalúan, priorizan, y definen medidas y acciones de adaptación y de mitigación de emisiones de gases , efecto invernadero, para ser implementados en el territorio para el cual han sido formulados</p> <p>TRANSABLES DE EMISIÓN DE GEI. Créese el Programa Nacional de Cupos Transables de Emisión de Gases de Efecto Invernadero (PNCTE), en virtud del cual se establecerán y substarán cupos transables de emisión de GEI. De manera eventual, este programa también podrá otorgar de manera directa cupos transables de emisión a agentes regulados que cumplan los requisitos que establezca Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.</p> <p>El PNCTE también comprenderá la verificación y certificación de reducciones de emisiones o remociones de GEI, que se produzcan como resultado de la implementación voluntaria de iniciativas públicas o privadas de reducción o remoción de GEI adelantadas por agentes diferentes a los regulados.</p> <p>El Programa podrá otorgar un cupo</p>
Aire	Emisiones atmosféricas	Congreso de la República	Ley	1931	Por la cual se establecen directrices para la gestión del cambio 2017 climático	30 y 34	

							<p>interés geológico y paleontológico y zonas de protección geológica y paleontológica. En toda clase de actividades mineras, de hidrocarburos y de generación, interconexión, transmisión, distribución y comercialización de energía de movimiento de tierras para edificaciones o para construcciones viales, así como en demoliciones de edificios, intervenciones de obras civiles o de cualquier otra obra de naturaleza semejante, quedan a salvo los derechos de la Nación sobre los posibles bienes de interés geológico y paleontológico que puedan hallarse en el territorio nacional. Para estos casos, el director, administrador o inmediato responsable de los trabajos dará cuenta a la autoridad territorial y al Servicio</p>		
Suelo	Construcción de proyectos	Ministerio de Minas y Energía	Decreto Único Reglamentario	1073	2017	Decreto Único Reglamentario del Sector Minas y Energía	2.2.5.10.1.9.	<p>zonas de protección geológica y paleontológica. En desarrollo del literal (d) del artículo 5 de la Ley 45 de 1983, las personas naturales o jurídicas, que deseen realizar obras en las zonas de protección patrimonial geológica y paleontológica deberán solicitar la autorización correspondiente ante el Servicio Geológico Colombiano, de conformidad con las condiciones y términos que establezca dicha entidad. Cuando dichas obras se pretendan realizar al interior del Sistema Nacional de Parques Nacionales Naturales por personas naturales o jurídicas, se deberá tramitar y obtener previamente la correspondiente licencia ambiental con el fin de solicitar y contar con la autorización por parte del Servicio Geológico Colombiano.</p>	<p>Decreto 1353 de 2018: Adiciona el capítulo 10 al Título V de la parte 2 del libro 2° del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía con el siguiente tenor: CAPÍTULO 10 DE LA NATURALEZA DEL PATRIMONIO GEOLOGICO Y PALEONTOLOGICO</p> <p>Decreto 1353 de 2018: Adiciona el capítulo 10 al Título V de la parte 2 del libro 2° del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía con el siguiente tenor: CAPÍTULO 10. DE LA NATURALEZA DEL PATRIMONIO GEOLOGICO Y PALEONTOLOGICO</p>
Suelo	Construcción de proyectos	Ministerio de Minas y Energía	Decreto Único Reglamentario	1073	2017	Decreto Único Reglamentario del Sector Minas y Energía	2.2.5.10.1.10.		
Todos los recursos	Contingencias ambientales	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	1486	2017	Por la cual se adopta el formato único para el reporte de las contingencias para proyectos no licenciados		<p>Objeto. Adoptar el formato único para el reporte de las contingencias ambientales, y las medidas implementadas para prevenir, corregir, mitigar la contingencia, así como las tendientes a recuperar ambientalmente el área afectada, para aquellos proyectos, obras o actividades no sujetos a 1 licenciamiento ambiental.</p>	

Todos los recursos	Contingencias ambientales	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	1486	Por la cual se adopta el formato único para el reporte de las 2017 contingencias para proyectos no licenciados	<p>Ámbito de Aplicación. La presente resolución será aplicada por todas las personas naturales o jurídicas y las autoridades ambientales que en el desarrollo de actividades no sujetas a licenciamiento ambiental presenten una contingencia ambiental, independientemente de la causa que la genere, de las cuales deba aplicarse los Decretos 321 de 1999 y el Decreto 1076 de 2015 en el Artículo 2.2.3.3.4.14 o la norma que lo modifique, sustituya o derogue.</p> <p>naturales que con origen en sus obras, actividades o proyectos presentan la contingencia ambiental, en desarrollo de sus actividades no sujetas a licenciamiento ambiental, deberán diligenciar y remitir a las autoridades ambientales competentes a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea — VITAL, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la ocurrencia o conocimiento de la contingencia ambiental, un reporte inicial en el Formato Único para el Reporte de Contingencias Ambientales. Dentro de los siete (7) días calendario siguientes al reporte inicial, se deberá diligenciar a través de VITAL el Formato Único en lo concerniente a los avances parciales en la atención de la contingencia hasta su finalización, caso en el cual deberá diligenciar el reporte final. El reporte final 3 deberá entregarse a la autoridad</p>	<p>El Decreto 321 de 1999 fue derogado por el Decreto 1868 de diciembre 27 de 2021: Por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia frente a pérdidas de contención de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas y se adiciona el Capítulo 7 al Título 1 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1081 del 2015, Decreto Reglamentario del Sector Presidencia de la República</p> <p>NOTA. Se extiende el campo de acción y la aplicación de este formato a cualquier incidente en el que se comprometan los recursos naturales renovables.</p>
Todos los recursos	Contingencias ambientales	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	1486	Por la cual se adopta el formato único para el reporte de las 2017 contingencias para proyectos no licenciados	3	

Todos los recursos	Contingencias ambientales	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	1486	Por la cual se adopta el formato único para el reporte de las 2017 contingencias para proyectos no licenciados	<p>Visitas y Seguimiento. Cuando el nivel de cobertura geográfica según los criterios establecidos en el Plan Nacional de Contingencia se identifiquen como Regional — Zonal, Nacional o Internacional, la autoridad ambiental deberá realizar visita técnica de manera inmediata al sitio de la contingencia reportada. Lo anterior, sin perjuicio a que la autoridad realice seguimiento a una declaratoria de nivel de cobertura geográfica Local, si lo encuentra pertinente.</p> <p>Parágrafo. - Con base en la información suministrada y la información obtenida en campo, las autoridades ambientales competentes determinarán la necesidad de imponer medidas adicionales para prevenir, mitigar y corregir los efectos de la 4 contingencia.</p>
Todos los recursos	Contingencias ambientales	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	1486	Por la cual se adopta el formato único para el reporte de las 2017 contingencias para proyectos no licenciados	<p>Publicidad. El formato adoptado mediante la presente resolución, deberá ser puesto a disposición de los usuarios en los respectivos portales web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de las Corporaciones Autónomas Regionales, de las de Desarrollo Sostenible, de los Grandes Centros Urbanos y de las autoridades ambientales creadas mediante la Ley 768 de 2002.</p> <p>Parágrafo. - El formato adoptado mediante la presente resolución estará disponible en la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea — VITAL administrada por la Autoridad Nacional de Licencias 5 Ambientales ANLA.</p>
Todos los recursos	Contingencias ambientales	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	1486	Por la cual se adopta el formato único para el reporte de las 2017 contingencias para proyectos no licenciados	<p>Régimen de Transición. Aquellas contingencias ambientales ocurridas con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente resolución, se continuarán reportando de acuerdo con las condiciones que haya definido específicamente la autoridad 6 ambiental competente.</p>

Todos los recursos	Manejo de sustancias peligrosas	Ministerio del Trabajo	Decreto	1496	Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan 2017 otras disposiciones en materia de seguridad química	<p>Objeto. El presente Decreto tiene por objeto adoptar el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos -SGA de la Organización de las Naciones Unidas, sexta edición revisada (2015), con aplicación en el territorio nacional, para la clasificación y la comunicación de peligros de los productos químicos y establecer las disposiciones para tal fin.</p> <p>NOTA: En la siguiente URL encontrará la sexta edición aprobada de que trata el presente artículo que constituye el Sistema Globalmente Armonizado: https://www.unece.org/fileadmin/DAM/trans/danger/publi/ghs/ghs_rev06/Spanish/ST-SG-AC10-30-v06sp.pdf</p> <p>Decreto aplica en todo el territorio nacional a todas las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas en todas las actividades económicas en las que se desarrollen la extracción, producción, importación, almacenamiento, transporte, distribución, comercialización y los diferentes usos de productos químicos que tengan al menos una de las características de peligro de acuerdo con los criterios del SGA, ya sean sustancias químicas puras, soluciones diluidas o mezclas de estas.</p> <p>Parágrafo 1: El SGA se implementará dentro de los plazos que establecerán los Ministerios del Trabajo, Agricultura y Desarrollo Rural, Transporte y Salud y Protección Social de acuerdo con las competencias establecidas en los artículos 18 a 21 para: 1) los productos químicos utilizados en lugares de trabajo, 2) los plaguicidas químicos de uso</p> <p>Decreto 1630 de 2021, Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la gestión integral de las sustancias químicas de uso industrial, incluida su gestión del riesgo.</p>
Todos los recursos	Manejo de sustancias peligrosas	Ministerio del Trabajo	Decreto	1496	Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan 2017 otras disposiciones en materia de seguridad química	<p>Parágrafo 1: El SGA se implementará dentro de los plazos que establecerán los Ministerios del Trabajo, Agricultura y Desarrollo Rural, Transporte y Salud y Protección Social de acuerdo con las competencias establecidas en los artículos 18 a 21 para: 1) los productos químicos utilizados en lugares de trabajo, 2) los plaguicidas químicos de uso</p> <p>Adoptar el modelo que establece la Unidad de Valor Ecológico UVE para el arbolado urbano, el cual se encuentra descrito en el anexo 1 que hace parte integral del presente acto administrativo.</p> <p>Parágrafo: el modelo que se adopta será aplicado igualmente a las talas que se autoricen por riesgo, cualesquiera que sea su causa y que estén asociadas a un proyecto, obra o actividad.</p>
Todos los recursos	Construcción de proyectos	Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Resolución	2247	Por la cual se adopta el modelo que establece la Unidad de Valor Ecológico - UVE - para el arbolado urbano.	<p>Adoptar el modelo que establece la Unidad de Valor Ecológico UVE para el arbolado urbano, el cual se encuentra descrito en el anexo 1 que hace parte integral del presente acto administrativo.</p> <p>Parágrafo: el modelo que se adopta será aplicado igualmente a las talas que se autoricen por riesgo, cualesquiera que sea su causa y que estén asociadas a un proyecto, obra o actividad.</p>

Todos los recursos	Construcción de proyectos	Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Resolución	2247	Por la cual se adopta el modelo que establece la Unidad de 2017 Valor Ecológico - UVE - para el arbolado urbano.	En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo Metropolitano N° 019 del 27 de diciembre de 2017, los recursos financieros por valoración ecológica del arbolado urbano que sean entregados por los beneficiarios de los tramites de aprovechamiento forestal con destino al Fondo Verde Metropolitano, deberán haber surtido el procedimiento establecido en el anexo 2 del presente acto administrativo :MEDIDAS ASOCIADAS A LA REPOSICIÓN POR TALAS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS, el cual hace parte integral del 2 presente acto administrativo.	----- Por el cual se modifica el artículo 2.2.11.1.2 del Capítulo 1 del Título 11 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, y se adiciona un artículo al Capítulo 1 del Título 11 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, en lo relacionado con la acreditación de organismos de verificación de reducciones de emisiones y remociones de gases de efecto invernadero.	
Aire	Emisiones atmosféricas	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	1447	Por la cual se reglamenta el sistema de monitoreo, reporte y verificación de las acciones de mitigación a nivel nacional de que trata el artículo 175 de la Ley 1753 de 2015, y se dictan 2017 otras disposiciones.	Para consulta y eventual aplicación	La presente Resolución le aplica a toda persona natural o jurídica, pública o privada que pretenda registrar su iniciativa de mitigación de GEI para optar a pagos por resultados o compensaciones similares como consecuencia de acciones que generen reducciones de emisiones y remociones de gases de efecto invernadero, y a aquella que pretenda registrar su iniciativa de mitigación de GEI para demostrar sus resultados de mitigación en el marco del cumplimiento de las metas nacionales de cambio climático establecidas bajo la CMNUCC, como consecuencia de la implementación de dichas acciones.	NOTA 1: Resolución modificada por la Resolución 831 de septiembre 30 de 2020, en relación con la acreditación de los Organismos de Validación y Verificación (OVV) para certificar iniciativas de mitigación de GEI. El documento también modifica el parágrafo 3 del artículo 17 de la Resolución 1447 de 2018, estableciendo que, a partir del 1 de enero de 2020, el titular de la iniciativa de mitigación de GEI solo podrá reportar y cancelar en

Todos los recursos	Departamento de Gestión Ambiental - DGA	Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Resolución	2129	Por medio de la cual se adopta una decisión sobre información de la conformación del Departamento de Gestión Ambiental 2017 conforme al Decreto 1076 de 2015	medias empresas ubicadas en la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá que estén incluidas en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme-CIIU, cuyas actividades requieran la obtención de licencia ambiental, plan de manejo ambiental, permisos ambientales de todo tipo debidamente establecidos en la Ley o en los reglamentos, concesiones sobre recursos naturales, o demás autorizaciones ambientales y que estos instrumentos sean de carácter permanente u otorgado por una determinada vigencia; actualicen ante esta Autoridad Ambiental Urbana la información correspondiente al Departamento de Gestión Ambiental. Parágrafo 1: entiéndase que el decreto 1299 del 22 de abril de 2008; por el cual se reglamenta el Departamento de Gestión Ambiental de las empresas a nivel industrial y se dictan otras 1 disposiciones, hoy compilado en los	2022 del DANE: . El presente acto administrativo tiene por objeto modificar el documento denominado "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas Revisión 4 adaptada para Colombia - CIIU Rev. 4 A.C. (2021)", con el fin de incluir ajustes en su estructura y notas explicativas como resultado de la operatividad de la clasificación, los cuales se especifican en los artículos subsiguientes. PARÁGRAFO: El documento que contiene los ajustes relacionados en la presente Resolución se denomina «Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas Revisión 4 adaptada para Colombia - CIIU Rev. 4 A.C. (2022)», y se encuentra disponible en la página Web del DANE www.dane.gov.co , en el enlace Sistema Estadístico Nacional y hace parte integral del presente acto administrativo para todos sus
--------------------	---	--	------------	------	--	---	--

Todos los recursos	Departamento de Gestión Ambiental - DGA	Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Resolución	2129	Por medio de la cual se adopta una decisión sobre información de la conformación del Departamento de Gestión Ambiental 2017 conforme al Decreto 1076 de 2015	Las empresas que estén en ámbito de aplicación de la presente resolución, deberán reportar anualmente los avances y gestiones realizadas por su correspondiente Departamento de Gestión Ambiental DGA, para lo cual el aplicativo dispuesto por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, cuenta con un espacio para registrar dicha información; este reporte se deberá realizar el ultimo 2 día del mes de abril de cada año.
--------------------	---	--	------------	------	--	--

Todos los recursos	Departamento de Gestión Ambiental - DGA	Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Resolución	2129	Por medio de la cual se adopta una decisión sobre información de la conformación del Departamento de Gestión Ambiental 2017 conforme al Decreto 1076 de 2015	Las empresas que estén en el ámbito de aplicación de la presente resolución deberán reportar cada año en el mes de abril, los indicadores ambientales relativos a su proceso, para dicho fin se contará con una herramienta dispuesta por la entidad en su pagina web, la cual estará disponible en los 6 meses siguientes a la expedición del 3 presente acto administrativo.
--------------------	---	--	------------	------	--	--

Todos los recursos	Departamento de Gestión Ambiental - DGA	Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Resolución	2129	Por medio de la cual se adopta una decisión sobre información de la conformación del Departamento de Gestión Ambiental 2017 conforme al Decreto 1076 de 2015	<p>Adóptese el aplicativo de registro para la "conformación" de los Departamentos de Gestión Ambiental, al igual que el "Manual para el Diligenciamiento del Departamento de Gestión Ambiental"; el cual esta disponible en la pagina web de la entidad o el que lo modifique o sustituya; este sera insumo para el correcto diligenciamiento de la información requerida por la normatividad ambiental vigente en esta materia.</p> <p>Silvicultura Urbana para el Municipio de Medellín, el cual está contenido en el anexo que forma parte integral del presente Decreto.</p> <p>El Manual de Silvicultura Urbana de Medellín, es el instrumento de normativa específica y de detalle, que contempla según el Plan de Ordenamiento Territorial el Manual de Espacio Público para Medellín. El Manual contempla los lineamientos generales y específicos según las escalas contenidas en el mismo y, se consolida como herramienta de gestión y de planeación de la Infraestructura Verde del Municipio de Medellín.</p> <p>PARÁGRAFO. El Manual de Silvicultura Urbana, como instrumento técnico específico que establece los lineamientos de planeación, manejo y gestión de la Infraestructura Verde urbana deberá ser aplicado al diseño y construcción del espacio público,</p>	Esta Norma subroga la Resolución Metropolitana 922 del 3 de octubre de 2008.
Paisajismo	Transformación del paisaje	Alcaldía de Medellín	Decreto	895	Por medio del cual se adopta el Manual de Silvicultura Urbana para Medellín - Gestión, Planeación y Manejo de la 2017 Infraestructura Verde y se dictan otras disposiciones	<p>1 construcción del espacio público,</p> <p>SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO. El desarrollo de la gestión de la Infraestructura Verde de Medellín, será a través de la planeación, diseño, construcción, mantenimiento del componente verde para lo cual, al interior del Municipio se realizará el seguimiento y cumplimiento a través del Comité Interinstitucional de Silvicultura Urbana y Paisajismo coordinado por la Secretaría de Medio Ambiente.</p>	Publicado en la GACETA OFICIAL No. 4563. 28 NOVIEMBRE, 2018. PÁG. 98.
Paisajismo	Transformación del paisaje	Alcaldía de Medellín	Decreto	895	Por medio del cual se adopta el Manual de Silvicultura Urbana para Medellín - Gestión, Planeación y Manejo de la 2017 Infraestructura Verde y se dictan otras disposiciones	<p>2 Medio Ambiente.</p>	

Paisajismo	Transformación del paisaje	Alcaldía de Medellín	Decreto	895	Por medio del cual se adopta el Manual de Silvicultura Urbana para Medellín - Gestión, Planeación y Manejo de la 2017 Infraestructura Verde y se dictan otras disposiciones	<p>presentación adecuada y el cumplimiento de los diseños de proyectos de ciudad y cualquier tipo de intervención del componente verde en el territorio de la ciudad de Medellín, es obligatorio seguir los lineamientos de la infraestructura verde, establecidos en el Manual de Silvicultura de Urbana, que por medio de este Decreto se adopta como intervención del espacio público en la dimensión natural del paisaje.</p> <p>PARÁGRAFO. Toda actuación urbanística que genere o intervenga un espacio público, sea esta de cualquier índole, deberá contemplar los componentes de la infraestructura verde del Manual de Silvicultura Urbana y cumplir con el procedimiento articulado y los requisitos expuestos dentro del Manual del Espacio Público para Medellín, consagrado en el Decreto 3 0113 de 2017 que derogó el</p> <p>Los titulares de los proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento ambiental, o plan de manejo ambiental que obren como instrumentos de control ambiental y manejo ambiental, de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, deberán presentar los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) en los términos señalados en el respectivo instrumento de control y manejo ambiental, conforme a los plazos que a continuación se establecen.</p> <p>PARÁGRAFO. En los casos en que el instrumento de control y manejo ambiental no establezca una periodicidad anual, semestral o trimestral para la presentación de los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA), se entenderá que 1 ésta es anual.</p>
Todos los recursos	Construcción de proyectos	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	77	Por la cual se establecen fechas para la presentación de Informes de Cumplimiento Ambiental en el marco del proceso de seguimiento ambiental de proyectos de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales y se dictan otras 2017 disposiciones	<p>Artículo modificado por el artículo 1 de la Resolución 549 de 2020 (VER RESOLUCIÓN)</p>

Todos los recursos	Construcción de proyectos	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	77	Por la cual se establecen fechas para la presentación de Informes de Cumplimiento Ambiental en el marco del proceso de seguimiento ambiental de proyectos de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales y se dictan otras 2017 disposiciones	A partir del 10 de enero de 2020, los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) del periodo a reportar, se presentarán durante el año según la periodicidad establecida en el instrumento de control y manejo ambiental, en el mes que corresponda, teniendo en cuenta el último dígito del consecutivo del expediente LAM o LAV, según el caso, así: VER TABLA	PARÁGRAFO PRIMERO. Parágrafo modificado por el artículo 2 de la Resolución 549 de 2020	PARÁGRAFO SEGUNDO. En los casos de los expedientes con prefijo LAV y con prefijo LAM que tengan la particularidad que se indica a continuación, se entenderá que el último dígito corresponde al cuarto 2 número consecutivo después de	Parágrafo primero del presente artículo, modificado por el artículo 2 de la Resolución 549 de 2020. (VER RESOLUCIÓN)
Todos los recursos	Construcción de proyectos	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	77	Por la cual se establecen fechas para la presentación de Informes de Cumplimiento Ambiental en el marco del proceso de seguimiento ambiental de proyectos de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales y se dictan otras 2017 disposiciones	Transición. Los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) en el año 2019, se presentarán según la periodicidad establecida en el instrumento de control y manejo ambiental, así: VER TABLA	PARÁGRAFO PRIMERO. En el caso de que los cortes de los monitoreos exigidos para el periodo y demás información requerida en el instrumento de control y manejo ambiental no coincida con el mes de presentación de los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) antes enunciados, los usuarios deberán presentar los ICA con la información que se tenga hasta el 3 momento de corte. Se entenderá presentando el Informe de Cumplimiento Ambiental (ICA), cuando se valide la conformidad de la información presentada.	PARÁGRAFO PRIMERO. Se entenderá como validado y conforme el Informe de Cumplimiento Ambiental (ICA) cuando se cumpla con la completitud, totalidad, consistencia y estructura de la información 4 presentada.	Artículo modificado por el artículo 3 de la Resolución 549 de 2020. (VER RESOLUCIÓN)
Todos los recursos	Construcción de proyectos	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	77	Por la cual se establecen fechas para la presentación de Informes de Cumplimiento Ambiental en el marco del proceso de seguimiento ambiental de proyectos de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales y se dictan otras 2017 disposiciones				

Todos los recursos	Construcción de proyectos	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	77	<p>Por la cual se establecen fechas para la presentación de Informes de Cumplimiento Ambiental en el marco del proceso de seguimiento ambiental de proyectos de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales y se dictan otras disposiciones</p>	<p>o actividades sujetos a licenciamiento ambiental, o plan de manejo ambiental que obren como instrumentos de control ambiental, deben allegar en el Modelo de Almacenamiento de Datos Geográficos de cada Informe de Cumplimiento Ambiental (ICA), además de la información del periodo a reportar y de la zonificación de manejo ambiental, la siguiente información consolidada y actualizada del proyecto:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Áreas o trazados licenciados o autorizados. 2. Uso y demanda de recursos naturales licenciados o autorizados (captaciones, vertimientos, ocupaciones, aprovechamiento forestal, emisiones atmosféricas, aprovechamiento de materiales de construcción, entre otros y según aplique), dando claridad sobre las licenciadas y los utilizados por el proyecto. 	<p>Artículo modificado por el artículo 4 de la Resolución 549 de 2020. (VER RESOLUCIÓN)</p>
Todos los recursos	Construcción de proyectos	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	114	<p>Por la cual se modifica el artículo 5 de la Resolución 1402 de 2017 y se dictan otras disposiciones</p>	<p>5. 3. Obras de infraestructura del</p> <p>Resolución 1402 del 25 de julio de 2018 el cual quedará así:</p> <p>"ARTÍCULO 5. Régimen de transición. Los estudios ambientales elaborados de acuerdo con la metodología adoptada mediante la Resolución 1503 de 2010 y que no hayan sido presentados, no se registrarán por el presente acto administrativo, siempre y cuando estos estudios se radiquen antes del 2 de agosto de 2019.</p> <p>Los estudios ambientales que se presenten conforme a lo establecido en la Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales adoptada mediante la Resolución 1402 del 25 de julio de 2018, serán recibidos por las autoridades ambientales competentes y continuarán con el trámite previsto en los artículos 2.2.2.3.6.1 y posteriores del Decreto 1076 de 2015, para la evaluación y otorgamiento o no de la licencia ambiental".</p>	

Suelo	Construcción de proyectos	Ministerio de Cultura	Decreto Único Reglamentario	1080	2017 Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura	2.6.1.8.	<p>arquológico. Quien de manera fortuita encuentre bienes integrantes del patrimonio arqueológico deberá dar aviso inmediato a las autoridades civiles o de policía más cercanas, las cuales tienen como obligación informar el hecho al ICANH dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al recibo del aviso. De igual forma, cualquier autoridad pública que sea informada de un encuentro fortuito de bienes integrantes del patrimonio arqueológico, deberá dar traslado de la información al ICANH.</p> <p>Parágrafo 1. El encuentro de bienes integrantes del patrimonio arqueológico no tiene para ningún efecto, el carácter civil de invención, hallazgo o descubrimiento de tesoros.</p> <p>Parágrafo 2°. Quien realice un hallazgo de los que trata el presente artículo, deberá dar aplicación al "Protocolo de manejo de hallazgos fortuitos de Tipos de intervención sobre el patrimonio arqueológico. Son tipos de intervención sobre el patrimonio arqueológico y, en consecuencia, requieren autorización del ICANH, los siguientes:</p> <p>2. Intervenciones en el marco de Programas de Arqueología Preventiva: Intervenciones que se realizan en el marco del desarrollo de un Programa de Arqueología Preventiva, y que se registrarán por lo establecido en el Título V del presente Decreto.</p> <p>Decreto 138 de 2019, Por el cual se modifica la Parte VI "Patrimonio Arqueológico" del Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura.</p> <p>NOTA 1. Resolución 797 de octubre 6 de 2020: Por la cual se acoge el Protocolo de manejo de hallazgos fortuitos de patrimonio arqueológico de que trata el artículo 2.6.1.8. del Decreto 138 de 2019. VER RESOLUCIÓN.</p> <p>Se adjunta Ficha única para el reporte de hallazgos fortuitos de Patrimonio arqueológico</p> <p>NOTA 1: Decreto 138 de 2019, Por el cual se modifica la Parte VI "Patrimonio Arqueológico" del Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura</p> <p>NOTA 2: Para información y consulta : Resolución 1664 de 2021, Por la cual se adopta los lineamientos técnicos para la declaratoria de las Áreas Arqueológicas Protegidas (Ver Resolución y anexo técnico</p>
Suelo	Construcción de proyectos	Ministerio de Cultura	Decreto Único Reglamentario	1080	2018 Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura	2.6.4.2.	<p>Autorización de intervención sobre el patrimonio arqueológico. El ICANH establecerá los requisitos para cada tipo de intervención y responderá en un plazo de quince (15) días hábiles con posterioridad a la recepción de la correspondiente solicitud. Para las intervenciones que se realicen en el marco de Programas de Arqueología Preventiva se tendrá en cuenta lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.6.5.3.</p> <p>Tratándose de las intervenciones 2 y 3 del artículo anterior, se entenderá como profesional idóneo el profesional en arqueología que se encuentre registrado ante el ICANH en el Registro Nacional de Arqueólogos.</p> <p>Decreto 138 de 2019, Por el cual se modifica la Parte VI "Patrimonio Arqueológico" del Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura</p>
Suelo	Construcción de proyectos	Ministerio de Cultura	Decreto Único Reglamentario	1080	2018 Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura	2.6.4.3.	<p>Autorización de intervención sobre el patrimonio arqueológico. El ICANH establecerá los requisitos para cada tipo de intervención y responderá en un plazo de quince (15) días hábiles con posterioridad a la recepción de la correspondiente solicitud. Para las intervenciones que se realicen en el marco de Programas de Arqueología Preventiva se tendrá en cuenta lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.6.5.3.</p> <p>Tratándose de las intervenciones 2 y 3 del artículo anterior, se entenderá como profesional idóneo el profesional en arqueología que se encuentre registrado ante el ICANH en el Registro Nacional de Arqueólogos.</p> <p>Decreto 138 de 2019, Por el cual se modifica la Parte VI "Patrimonio Arqueológico" del Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura</p>

Suelo	Construcción de proyectos	Ministerio de Cultura	Decreto Único Reglamentario	1080	2018 Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura	2.6.4.4.	<p>Obligaciones del profesional autorizado. El profesional que hubiese sido autorizado por el ICANH de conformidad con el artículo anterior, para intervenir el patrimonio arqueológico, deberá en todo caso:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aplicar metodologías y procedimientos técnicos adoptados por la disciplina arqueológica sin perjuicio de la conservación de los bienes y el registro del contexto arqueológico. 2. Cumplir los plazos, actividades y demás requerimientos que hayan sido autorizados para la intervención. 3. Independientemente del tipo de autorización otorgada, el profesional deberá presentar al ICANH para su aprobación el informe de la intervención realizada, para dar cierre a la autorización de intervención. <p>Programa de Arqueología Preventiva. El Programa de Arqueología Preventiva es el conjunto de procedimientos de obligatorio cumplimiento cuyo fin es garantizar la protección del patrimonio arqueológico.</p>	Decreto 138 de 2019, Por el cual se modifica la Parte VI "Patrimonio Arqueológico" del Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura
Suelo	Construcción de proyectos	Ministerio de Cultura	Decreto Único Reglamentario	1080	2018 Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura	2.6.5.1.	<p>Ámbito de aplicación. El Programa de Arqueología Preventiva deberá formularse y desarrollarse en:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Todos los proyectos que requieran licencia ambiental, registros o autorizaciones equivalentes. 2. Aquellos en los que titulares de proyectos o actividades así lo soliciten. <p>Se circunscribe espacialmente dentro de los polígonos resultantes de las coordenadas presentadas al ICANH. Dentro de estos polígonos se deberán implementar las intervenciones arqueológicas que se aprueben en el marco del Programa.</p> <p>Parágrafo: El titular del proyecto deberá contar con un profesional idóneo, inscrito en el Registro Nacional de Arqueólogos, para adelantar las actividades que impliquen potenciales intervenciones arqueológicas.</p>	Decreto 138 de 2019, Por el cual se modifica la Parte VI "Patrimonio Arqueológico" del Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura
Suelo	Construcción de proyectos	Ministerio de Cultura	Decreto Único Reglamentario	1080	2018 Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura	2.6.5.2.		Decreto 138 de 2019, Por el cual se modifica la Parte VI "Patrimonio Arqueológico" del Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura

Suelo	Construcción de proyectos	Ministerio de Cultura	Decreto Único Reglamentario	1080	2018 Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura	2.6.5.3.	<p>Programa de Arqueología Preventiva. El Programa de Arqueología Preventiva involucra en su implementación las siguientes fases:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Registro. 2. Diagnóstico y prospección. 3. Aprobación del Plan de Manejo Arqueológico. 4. Implementación del Plan de Manejo Arqueológico. 5. Arqueología pública. <p>Parágrafo. Las intervenciones arqueológicas que se deban adelantar para dar cumplimiento al Programa de Arqueología Preventiva se aprobarán en el mismo trámite que regula el presente Título. Tratándose de las intervenciones que se puedan efectuar durante el diagnóstico y la prospección, dicha autorización se entenderá realizada con la aprobación del registro, y tratándose de la fase la implementación del Plan de Manejo Arqueológico, la autorización se jurídica, que requiera implementar un Programa de Arqueología Preventiva en correspondencia con el artículo 2.6.5.2. del presente título, deberá solicitar el registro del mismo ante el ICANH.</p> <p>Esta solicitud de registro contendrá información precisa del proyecto y de su titular, que implica una caracterización de los polígonos sobre los cuales se formulará el Plan de Manejo Arqueológico. Verificada la información aportada y de acuerdo a sus competencias legales, el ICANH expedirá un acto administrativo donde se aprueba el registro del Programa de Arqueología Preventiva dentro de un término no mayor de quince (15) días hábiles, conforme a lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 2.6.1.7. del presente Decreto. Este acto administrativo tendrá vigencia hasta la finalización del proyecto, previo cumplimiento de las obligaciones previstas en el</p>	<p>Decreto 138 de 2019, Por el cual se modifica la Parte VI "Patrimonio Arqueológico" del Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura</p> <p>Decreto 138 de 2019, Por el cual se modifica la Parte VI "Patrimonio Arqueológico" del Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura</p> <p>NOTA 2: Resolución 297 de diciembre 5 de 2019. Por la cual se adopta el formulario a través del cual se llevará a cabo la solicitud de registro de que trata el artículo 2.6.5.4 del Decreto 138 de 2019, que modificó el Decreto 1080 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura y el formato para la verificación de la información requerida. VER RESOLUCIÓN.</p>
Suelo	Construcción de proyectos	Ministerio de Cultura	Decreto Único Reglamentario	1080	2018 Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura	2.6.5.4.		

Suelo	Construcción de proyectos	Ministerio de Cultura	Decreto Único Reglamentario	1080	2018 Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura	2.6.5.5.	<p>Tiene como objetivo identificar y caracterizar los bienes arqueológicos que se encuentran en el área del proyecto, evaluar los impactos previsible y proponer las medidas de manejo correspondientes en el área donde se adelantarán actividades susceptibles de afectar el patrimonio arqueológico, de acuerdo con los términos de referencia que expida el ICANH. Teniendo en cuenta que el objeto de esta etapa es recolectar la información que servirá de base para la formulación del Plan de Manejo Arqueológico, durante su ejecución se deberá suministrar al ICANH información a través del medio idóneo establecido para ello, con el objeto de que este realice seguimiento al desarrollo de la misma. El ICANH, de considerarlo pertinente, podrá pronunciarse sobre las actividades desarrolladas</p> <p>modifica la Parte VI "Patrimonio Arqueológico" del Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura.</p> <p>NOTA 2. Resolución 65 de marzo 5 de 2020: Acoger los términos de referencia para el desarrollo de la fase de diagnóstico y prospección del Programa de Arqueología Preventiva de que trata el artículo 2.6.5.5.del Decreto 138 de 2019, que modificó el Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, contenidos en el documento anexo a dicha Resolución, el cual hace parte integral de la misma.</p> <p>NOTA 3. Resolución 134 de abril 16 de 2020:Por la cual se modifica el artículo segundo de la Resolución 065 del 05 de marzo de 2020, que quedará así: "ARTÍCULO SEGUNDO: El desarrollo de la fase de diagnóstico</p>
Suelo	Construcción de proyectos	Ministerio de Cultura	Decreto Único Reglamentario	1080	2018 Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura	2.6.5.6.	<p>Fase de aprobación del Plan de Manejo Arqueológico. Los datos obtenidos durante la fase de diagnóstico y prospección deben permitir la formulación de un Plan de Manejo Arqueológico para aprobación del ICANH, que garantice la protección de los bienes muebles e inmuebles y el registro del contexto arqueológico.</p> <p>Parágrafo. La aprobación del Plan de Manejo Arqueológico por parte del ICANH se realizará dentro de un término no mayor de quince (15) días hábiles, conforme a lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 2.6.1.7. del presente Decreto. Dicha aprobación permite implementar las siguientes fases del Programa de Arqueología Preventiva y sin ésta el titular del proyecto no podrá dar inicio a las obras.</p> <p>Decreto 138 de 2019, Por el cual se modifica la Parte VI "Patrimonio Arqueológico" del Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura</p>

Suelo	Construcción de proyectos	Ministerio de Cultura	Decreto Único Reglamentario	1080	2018 Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura	2.6.5.7.	<p>Fase de implementación del Plan de Manejo Arqueológico. El Plan de Manejo Arqueológico deberá ser ejecutado conforme fue aprobado por el ICANH y podrá implicar una o las siguientes actividades: a) actividades de verificación y monitoreo; b) actividades de excavación y rescate; c) actividades de laboratorio y análisis especializados.</p> <p>El ICANH precisará en los términos de referencia que expedirá el contenido y periodicidad de los informes de avance, así como los términos del informe final.</p> <p>El titular del Programa de Arqueología Preventiva será la persona natural o jurídica interesada en adelantar el proyecto de que trata el artículo 2.6.5.1. del presente Título, quién deberá formularlo, ejecutarlo y finalizarlo.</p> <p>El titular del Programa de Arqueología Preventiva, se obliga a:</p> <p>a. Implementar todas las fases que involucra la ejecución del Programa de Arqueología Preventiva.</p> <p>b. Acoger los requerimientos realizados por el ICANH en el marco del seguimiento a la ejecución del Programa de Arqueología Preventiva autorizado.</p> <p>c. Contar con un profesional idóneo que se encuentre debidamente inscrito en la base de datos del Registro Nacional de Arqueólogos, quien será el responsable de las intervenciones arqueológicas en el marco del Programa de Arqueología Preventiva, conforme los parámetros técnicos autorizados</p> <p>Decreto 138 de 2019, Por el cual se modifica la Parte VI "Patrimonio Arqueológico" del Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura</p>
Suelo	Construcción de proyectos	Ministerio de Cultura	Decreto Único Reglamentario	1080	2018 Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura	2.6.5.9.	<p>Plataforma Tecnológica: El ICANH implementará una plataforma tecnológica para la gestión eficiente de los trámites establecidos en el presente Decreto. Para garantizar una introducción adecuada de la misma, podrá establecer un proceso gradual en su aplicación. sin embargo deberá garantizar la posibilidad de agotar el trámite en físico para las personas que así lo soliciten.</p> <p>Decreto 138 de 2019, Por el cual se modifica la Parte VI "Patrimonio Arqueológico" del Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura</p>
Suelo	Construcción de proyectos	Ministerio de Cultura	Decreto Único Reglamentario	1080	2018 Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura		

Suelo	Construcción de proyectos	Ministerio de Cultura	Decreto Único Reglamentario	1080	2018 Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura	<p>Ajuste de procedimientos, términos de referencia y protocolos. El ICANH deberá ajustar sus procedimientos de conformidad con lo establecido en el presente Decreto. También deberá expedir los términos de referencia y protocolos que regulen el trámite del Programa de Arqueología Preventiva en un plazo no mayor de (6) meses, contados a partir de la publicación del presente Decreto (D.O No. 50.860 de febrero 7 de 2019). Mientras los términos de referencia son expedidos seguirá presentándose la información y tramitándose conforme a las directrices existentes.</p> <p>3 presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación y modifica la parte VI del Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura. No obstante se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones transitorias para su implementación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los proyectos o actividades que no requieran licencia ambiental, registros o autorizaciones equivalentes y que a la fecha tengan asociada una autorización de intervención arqueológica, deberán entregar informe de lo desarrollado, a fin de dar por finalizada la obligación contraída. • Los proyectos o actividades que no requieran licencia ambiental, registros o autorizaciones equivalentes y que cuentan con un Plan de Manejo Arqueológico autorizado por el ICANH que contemple actividades de rescates e intervenciones, deberá cumplirse <p>4 a cabalidad.</p> <p>Decreto 138 de 2019, Por el cual se modifica la Parte VI "Patrimonio Arqueológico" del Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura</p> <p>Decreto 138 de 2019, Por el cual se modifica la Parte VI "Patrimonio Arqueológico" del Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura</p>
Suelo	Construcción de proyectos	Ministerio de Cultura	Decreto Único Reglamentario	1080	2018 Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura	<p>Decreto 138 de 2019, Por el cual se modifica la Parte VI "Patrimonio Arqueológico" del Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura</p>

Aire	Emisiones atmosféricas por fuentes móviles	Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Resolución	2231	Por medio de la cual se declaran unas Zonas Urbanas de Aire Protegido –ZUAP– dentro de la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.	Toda para conocimiento	<p>-----</p> <p>concepto de Zonas Urbanas de Aire Protegido, para la cual se utilizará la sigla –ZUAP– como aquellas zonas debidamente delimitadas en las cuales por los antecedentes de excedencia de la norma nacional de calidad del aire, se presentan altos índices de contaminación atmosféricas que pueden perjudicar a los habitantes metropolitanos en general, y por tanto ameritan medidas de control ambiental por parte de las entidades competentes en procura de mejorar las condiciones preexistentes en las mismas.</p> <p>Las Zonas Urbanas de Aire Protegido-ZUAP, corresponden para el presente acto administrativo, con las áreas fuente de contaminación Clase I (contaminación alta), de conformidad con lo establecido en la norma nacional. (Resolución 2254 de 2017)</p>
Todos los recursos	Gestión ambiental	Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Resolución	3457	Por la cuál se adopta el programa de Reconocimiento Empresarial para la Sostenibilidad en la Región Metropolitana del Valle de Aburrá.	Toda para conocimiento	<p>El Programa de Reconocimiento Empresarial en Sostenibilidad nace como una necesidad del Área Metropolitana del Valle de Aburrá para incentivar a las empresas para que día a día afiancen su compromiso con la sostenibilidad territorial.</p> <p>El Programa de Reconocimiento Empresarial en Sostenibilidad, se sustenta en un modelo de auditorías y visitas de evaluación, como una apuesta del Área Metropolitana del Valle de Aburrá para promover la autogestión de buenas prácticas en materia social, ambiental y económica de las organizaciones, fortaleciendo la capacidad de aporte a la sostenibilidad del territorio al prevenir y minimizar los impactos ambientales y sociales.</p>

Paisajismo	Transformación del paisaje	Alcaldía de Medellín	Guía	Primera Edición 2017	APLICATIVO WEB SISTEMA ÁRBOL URBANO 2018 GUÍA PARA LA MEDICIÓN E INGRESO DE LA INFORMACIÓN	Todo para consulta y aplicación	<p>interactivo el cual permite el registro, la consulta y análisis de todas las intervenciones que se realizan sobre los árboles ubicados en las zonas urbanas públicas del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, de tal forma que cada uno de ellos cuente con su "hoja de vida". En el aplicativo se registran actividades como siembra, mantenimiento, poda, trasplante o tala, y medición de variables de crecimiento, así como observaciones sobre el estado físico y fitosanitario del árbol, además para cada individuo se requiere su localización geográfica.</p> <p>Este aplicativo web Sistema del Árbol Urbano - SAU se encuentra disponible en la URL:</p> <p>https://www.medellin.gov.co/sau/index.hyg</p>	<p>Se establece la obligatoriedad de su uso en el decreto 2119 de 2011.</p> <p>CONOCIMIENTO.</p> <p>ACUERDO METROPOLITANO 4 DE FEBRERO 7 DE 2019</p> <p>GACETA OFICIAL. No. 4583. 8, FEBRERO, 2019.</p> <p>ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ</p> <p>Modificar el artículo 27 del Acuerdo Metropolitano 04 de 2018, únicamente incluyendo el siguiente párrafo.</p> <p>PARÁGRAFO 6: en consideración al comportamiento de la meteorología, en algunos años y periodos en los que la calidad del aire puede tener condiciones más críticas, se podrán implementar medidas complementarias dentro del nivel de Prevención y de manera gradual con el fin de reducir los niveles de concentración y mantener la calidad del aire en un nivel bueno (ICA verde) o en un nivel aceptable (ICA amarillo).</p>
Aire	Emisiones atmosféricas	Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Acuerdo	3	<p>Por el cual se modifica el Acuerdo Metropolitano No 04 de 2018 que aprueba y adopta el Protocolo del Plan Operacional para Enfrentar Episodios de Contaminación Atmosférica en la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá</p>	1 Para información y conocimiento	<p>NOTA 2: El acuerdo 4 de 2018, deroga el Acuerdo 15 de 2016.</p> <p>NOTA 3. Acuerdo Metropolitano No. 7 publicado en la Gaceta 5021 de octubre 19 de 2022, Por el cual se modifican los artículos: 1, 6, 9, 20, 25,27 y 29 del Acuerdo Metropolitano N° 04 de 2018 que aprueba y adopta el Protocolo del</p>	

Todos los recursos	Generación de residuos sólidos	Concejo de Itagüí	Acuerdo	10	2018	<p>Por medio del cual se reestructura el comparendo ambiental implementado en el municipio de itagüí y se derogan los Acuerdos Municipales 004 de 2009 y 006 de 2010 y se dictan otras disposiciones</p>	<p>Objeto y Alcance: La finalidad del presente acuerdo es establecer y reestructurar El Comparendo Ambiental en el Municipio de Itagüí como un instrumento de cultura ciudadana estipulado en la norma base nacional, ley 1259 de 2008 y enfocado al adecuado manejo de los Residuos Sólidos y Escombros, previendo la afectación al Medio Ambiente, la Calidad de Vida, La Salud Pública y el Desarrollo Sostenible, a través de la imposición de sanciones pedagógicas y económicas a las personas naturales y jurídicas que infrinjan la normatividad existente en materia de residuos sólidos.</p> <p>Todo para consulta y aplicación en la construcción de obras</p>	<p>Decreto 597 de agosto 1 de 2022, Por el cual se actualizan las normas para el Plan de Manejo Integral de los Residuos Sólidos (PMIRS) en conjuntos residenciales y mixtos, centros comerciales, instituciones educativas, plazas de mercado y grandes generadores de residuos sólidos.</p> <p>NOTA 2: Decreto 962 de noviembre 24 de 2014. Por medio del cual se reestructura el comparendo ambiental de conformidad con el acuerdo 010 de 2014.</p> <p>Este artículo incluido en la Ley del Plan de Desarrollo, aclaró la incertidumbre existente por fallo del Consejo de Estado que suspendió la excepción del permiso de vertimientos a los usuarios de sistemas de alcantarillado.</p> <p>De ese modo, aun cuando los usuarios comerciales e industriales conectados a la red pública de alcantarillado deben seguir cumpliendo con los parámetros y valores máximos permisibles que le son exigibles de acuerdo con su actividad, estos no estarán sometidos a la obligación de obtener un permiso de vertimientos al alcantarillado.</p>
Agua	Vertimientos	Congreso de la República	Ley	1955	2018	<p>Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad.</p>	<p>REQUERIMIENTO DE PERMISO DE VERTIMIENTO. Solo requiere permiso de vertimiento la descarga de aguas residuales a las aguas superficiales, a las aguas marinas o al suelo.</p>	<p>De ese modo, aun cuando los usuarios comerciales e industriales conectados a la red pública de alcantarillado deben seguir cumpliendo con los parámetros y valores máximos permisibles que le son exigibles de acuerdo con su actividad, estos no estarán sometidos a la obligación de obtener un permiso de vertimientos al alcantarillado.</p>

Agua	Vertimientos	Congreso de la República	Ley	1955	Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. 2018 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad.	RESIDUALES. Los prestadores de alcantarillado estarán en la obligación de permitir la conexión de las redes de recolección a las plantas de tratamiento de aguas residuales de otros prestadores y de facturar esta actividad en la tarifa a los usuarios, siempre que la solución represente menores costos de operación, administración, mantenimiento e inversión a los que pueda presentar el prestador del servicio de alcantarillado. El Gobierno nacional reglamentará la materia.	Adicionalmente, la disposición de residuos líquidos no domésticos a la red de alcantarillado sin tratamiento podrá ser contratada entre el suscriptor y/o usuario y el prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado siempre y cuando este último tenga la capacidad en términos de infraestructura y tecnología para	VER Concepto MinAmbiente-Concepto-2019-N0002042 2019/09/10
Agua	Construcción de proyectos	Congreso de la República	Ley	1955	Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. 2018 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad.	INVERSIÓN DE NO MENOS DEL 1%, DE COMPETENCIA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA. Todos aquellos titulares de una licencia ambiental que tengan inversiones pendientes a la fecha de promulgación de la presente Ley, relativas a la inversión forzosa de no menos del 1 % de que trata el parágrafo del artículo 43 de la Ley 99 de 1993, podrán acogerse al porcentaje de incremento del valor de la base de liquidación de la inversión forzosa de no menos del 1 %, según el año de inicio de actividades autorizadas en la licencia ambiental, de acuerdo con lo señalado en la siguiente tabla: Año de inicio de actividades Autorizadas en la Licencia Ambiental / Porcentaje de incremento del valor de la base de liquidación de la inversión forzosa de no menos del		

Agua	Construcción de proyectos	Congreso de la República	Ley	1955	Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. 2018 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad.	321, Parágrafos	<p>..... aquellos que no se acojan al presente artículo, deberán presentar la actualización de la base de inversión del 1% de los valores no ejecutados, dentro de los siete (7) meses siguientes a la promulgación de la presente ley, junto con: a) el certificado que soporta la actualización del cálculo de la base de liquidación, b) el plan de inversión con la base actualizada aplicando la fórmula del presente parágrafo, c) la proyección financiera para la ejecución del plan de inversión y d) el cronograma del plan de inversión del 1% con inicio de ejecución no superior a los seis (6) meses siguientes de la aprobación del plan de inversión actualizado. El incremento de la actualización de la base de liquidación de la inversión forzosa de no menos del 1%, será calculado así:</p> $VBL = VIRa * (IPC actual / IPC inicial),$ <p>donde,</p> <p>grandes empresas, categorizadas de acuerdo al artículo 2o de la Ley 905 de 2004, y que tengan sedes o establecimientos ubicados en jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, las cuales movilicen carga propia o presten el servicio de transporte de la misma o contraten con terceros, para que reporten a esta Entidad, exclusivamente en el aplicativo - Registro metropolitano de transporte de carga-, la siguiente información del parque automotor asociado:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Información de la Empresa <ol style="list-style-type: none"> 1.1. Razón social y nombre de la empresa. 1.2. NIT y CIU 1.3. Nombre del representante 1.4. Ubicación de la empresa:
Aire	Emisiones atmosféricas	Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Resolución	901	Por medio de la cual se adopta una decisión sobre la 2018 Resolución Metropolitana 911 de 2017	1	

Aire	Emisiones atmosféricas	Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Resolución	901	Por medio de la cual se adopta una decisión sobre la 2018 Resolución Metropolitana 911 de 2017	Las empresas que contratan el servicio de transporte de carga por medio de un tercero y no posean vehículos propios, deberán reportar la información del numeral 1 del artículo 1o, exclusivamente en el aplicativo -Registro metropolitano de transporte de carga-; teniendo en cuenta que en el numeral 1.9 se debe indicar la razón social de (los) tercero(s) que opera(n) las rutas reportadas y los respectivos datos de contacto.
Aire	Emisiones atmosféricas	Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Resolución	901	Por medio de la cual se adopta una decisión sobre la 2018 Resolución Metropolitana 911 de 2017	Las empresas que estén en el ámbito de aplicación de la presente resolución deberán actualizar exclusivamente en el aplicativo -Registro metropolitano de transporte de carga-, la información del parque automotor asociado al transporte de carga con una periodicidad bianual, específicamente en el tercer trimestre de cada año impar, comenzando en el 2019.
Aire	Emisiones atmosféricas	Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Resolución	901	Por medio de la cual se adopta una decisión sobre la 2018 Resolución Metropolitana 911 de 2017	Adóptese el aplicativo -Registro metropolitano de transporte de carga- el cual está disponible en la página WEB de la Entidad o el que lo modifique o sustituya; este será insumo para el correcto diligenciamiento de la información requerida por la normatividad ambiental vigente en esta materia.

Aire	Emisiones atmosféricas	Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Resolución	901	Por medio de la cual se adopta una decisión sobre la 2018 Resolución Metropolitana 911 de 2017	<p>artículo primero de la presente Resolución deberá ser diligenciada de manera adecuada, veraz y siendo verificable por parte de la Entidad, so pena del régimen sancionatorio ambiental; el reporte se realizará exclusivamente en el aplicativo -Registro metropolitano de transporte de carga-, dispuesto por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá en el Sistema de Información Metropolitano teniendo en cuenta las siguientes disposiciones:</p> <p>- Las empresas que han remitido a esta Entidad la información requerida en la Resolución Metropolitana 911 de 2017, deberán actualizar y completar la información en el aplicativo - Registro metropolitano de transporte de carga- en un plazo no mayor a cuatro (4) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución.</p> <p>5</p>	La presente resolución rige a partir de su expedición, surte efectos frente a terceros a partir de su publicación, y subroga la Resolución Metropolitana No 911 de 2017. GACETA OFICIAL No. 4601. 2, MAYO, 2019.
Aire	Emisiones atmosféricas	Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Resolución	901	Por medio de la cual se adopta una decisión sobre la 2018 Resolución Metropolitana 911 de 2017	<p>El incumplimiento a la presente disposición será sancionado de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 40 de la Ley 1333 de 2009.</p> <p>Objeto. El presente acto administrativo tiene por objeto establecer los lineamientos para la aplicación de los artículos 13 y 14 de la Ley 1955 de 2019: "Plan Nacional De Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", en materia de vertimientos al alcantarillado público de las aguas residuales no domésticas -ARnD-, definidas en el artículo 2 de la Resolución Ministerial 631 de 2015 o la norma que la modifique, en ejercicio de la Autoridad Ambiental Urbana a cargo del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.</p> <p>1</p>	
Agua	Vertimientos	Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Resolución	1583	Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la aplicación de los artículos 13 y 14 de la Ley 1955 de 2019 del Plan Nacional De Desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", para efectos de control y seguimiento al vertimiento de Aguas Residuales no Domésticas -ARnD- a los alcantarillados públicos en la jurisdicción que como Autoridad Ambiental Urbana tiene el Área Metropolitana del valle de Aburrá.		

Agua	Vertimientos	Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Resolución	1583	<p>Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la aplicación de los artículos 13 y 14 de la Ley 1955 de 2019 del Plan Nacional De Desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", para efectos de control y seguimiento al vertimiento de Aguas Residuales no Domésticas -ARnD- a los alcantarillados públicos en la jurisdicción que como Autoridad Ambiental Urbana tiene el Área Metropolitana del valle de Aburrá.</p>	<p>Ámbito de aplicación. La presente resolución aplica al generador de vertimientos al alcantarillado público de aguas residuales no domésticas -ARnD-, para su tratamiento en el sistema del prestador, así como a los prestadores del servicio público de alcantarillado que cuenten con la capacidad en términos de infraestructura y tecnología para cumplir con los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales en la forma establecida en la normatividad ambiental vigente, que operen en jurisdicción de esta Autoridad Ambiental Urbana; todo ello en el marco del artículo 14 de la Ley 1955 de 2019, podrá realizar sin tratamiento previo la disposición de éstas en el sistema de alcantarillado del prestador del servicio público, para aquellos parámetros que acuerden tratar entre ambas partes, conforme a la Ley 142 de 1994, o demás normas concordantes. En todo caso, con o sin el tratamiento que preste el operador del servicio de alcantarillado, el Generador siempre mantiene la responsabilidad de las descargas de aguas residuales no domésticas que haga a la correspondiente red de alcantarillado público.</p>
Agua	Vertimientos	Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Resolución	1583	<p>Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la aplicación de los artículos 13 y 14 de la Ley 1955 de 2019 del Plan Nacional De Desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", para efectos de control y seguimiento al vertimiento de Aguas Residuales no Domésticas -ARnD- a los alcantarillados públicos en la jurisdicción que como Autoridad Ambiental Urbana tiene el Área Metropolitana del valle de Aburrá.</p>	<p>Parágrafo. De conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 631 de 2015, cuando el prestador del servicio público de alcantarillado no cuente con la capacidad de</p>
Agua	Vertimientos	Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Resolución	1583	<p>Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la aplicación de los artículos 13 y 14 de la Ley 1955 de 2019 del Plan Nacional De Desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", para efectos de control y seguimiento al vertimiento de Aguas Residuales no Domésticas -ARnD- a los alcantarillados públicos en la jurisdicción que como Autoridad Ambiental Urbana tiene el Área Metropolitana del valle de Aburrá.</p>	<p>De la notificación de la disposición y tratamiento de ARnD. El prestador que trate las aguas ARnD- de un generador, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.3.3.4.18 del Decreto 1076 de 2015, a esta Autoridad Ambiental Urbana, conforme el anexo 1 de este acto administrativo, las condiciones de prestación de dicho tratamiento. Dicha información reposará en el expediente de cada empresa 4 (digital y/o físico, en el asunto 23).</p>

Agua	Vertimientos	Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Resolución	1583	<p>Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la aplicación de los artículos 13y 14 de la Ley 1955 de 2019 del Plan Nacional De Desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", para efectos de control y seguimiento al vertimiento de Aguas Residuales no Domésticas -ARnD- a los alcantarillados públicos en la jurisdicción que como Autoridad Ambiental Urbana tiene 2018 el Área Metropolitana del valle de Aburrá.</p>	<p>de vertimiento. Son responsabilidades del generador de vertimiento, además de las establecidas en el artículo 2.2.3.3.4.17 del Decreto 1076 de 2015, y demás normas aplicables en la materia, las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar inmediatamente al prestador del servicio público doméstico de alcantarillado, cualquier evento que altere las condiciones del vertimiento acordado, y que puedan poner en riesgo la operación del sistema de alcantarillado y/o el de saneamiento. 2. Activar medidas necesarias para la atención de los eventos que trata el numeral anterior. 3. Informar por escrito a esta Autoridad Ambiental Urbana dentro de las 24 horas en que se inicie la materialización del hecho de que trata el numeral 1. 4. Informar por escrito a esta Autoridad Ambiental Urbana de forma inmediata sobre servicio público domiciliario de alcantarillado. Son responsabilidades del prestador, además de las establecidas en el artículo 2.2.3.3.4.18 del Decreto 1076 de 2015, y demás normas aplicables en la materia, las siguientes: <ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar control del vertimiento que recibe del generador e informar por escrito a esta Autoridad Ambiental Urbana de cualquier situación que pueda generar algún tipo de afectación ambiental. 2. Informar al generador de vertimiento y a la(s) autoridad(es) ambiental(es) competente(s), dentro de las 24 horas en que se inicie cualquier situación que pueda implicar la activación de medidas de contingencia del generador. 3. Informar por escrito a esta Autoridad Ambiental Urbana dentro de los dos (2) días siguientes en que dé por terminada la 6 prestación del servicio de
Agua	Vertimientos	Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Resolución	1583	<p>Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la aplicación de los artículos 13y 14 de la Ley 1955 de 2019 del Plan Nacional De Desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", para efectos de control y seguimiento al vertimiento de Aguas Residuales no Domésticas -ARnD- a los alcantarillados públicos en la jurisdicción que como Autoridad Ambiental Urbana tiene 2018 el Área Metropolitana del valle de Aburrá.</p>	<p>de vertimiento. Son responsabilidades del generador de vertimiento, además de las establecidas en el artículo 2.2.3.3.4.17 del Decreto 1076 de 2015, y demás normas aplicables en la materia, las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar inmediatamente al prestador del servicio público doméstico de alcantarillado, cualquier evento que altere las condiciones del vertimiento acordado, y que puedan poner en riesgo la operación del sistema de alcantarillado y/o el de saneamiento. 2. Activar medidas necesarias para la atención de los eventos que trata el numeral anterior. 3. Informar por escrito a esta Autoridad Ambiental Urbana dentro de las 24 horas en que se inicie la materialización del hecho de que trata el numeral 1. 4. Informar por escrito a esta Autoridad Ambiental Urbana de forma inmediata sobre servicio público domiciliario de alcantarillado. Son responsabilidades del prestador, además de las establecidas en el artículo 2.2.3.3.4.18 del Decreto 1076 de 2015, y demás normas aplicables en la materia, las siguientes: <ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar control del vertimiento que recibe del generador e informar por escrito a esta Autoridad Ambiental Urbana de cualquier situación que pueda generar algún tipo de afectación ambiental. 2. Informar al generador de vertimiento y a la(s) autoridad(es) ambiental(es) competente(s), dentro de las 24 horas en que se inicie cualquier situación que pueda implicar la activación de medidas de contingencia del generador. 3. Informar por escrito a esta Autoridad Ambiental Urbana dentro de los dos (2) días siguientes en que dé por terminada la 6 prestación del servicio de

Agua	Vertimientos	Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Resolución	1583	<p>Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la aplicación de los artículos 13y 14 de la Ley 1955 de 2019 del Plan Nacional De Desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", para efectos de control y seguimiento al vertimiento de Aguas Residuales no Domésticas -ARnD- a los alcantarillados públicos en la jurisdicción que como Autoridad Ambiental Urbana tiene 2018 el Área Metropolitana del valle de Aburrá.</p>	<p>Control y seguimiento. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá podrá en cualquier momento verificar la información presentada y/o el cumplimiento por parte de los generadores y prestadores a las obligaciones que se establecen en la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos, y/o en la presente reglamentación, mediante los requerimientos y/o visitas del caso. Parágrafo: Para efectos de este control y seguimiento, esta Autoridad Ambiental Urbana, a través del Sistema de Información Metropolitano -SIM- continuará utilizando el asunto ambiental codificado como "23- Aguas Residuales no Domésticas - ARnD- al alcantarillado público" en los correspondientes expedientes; allí reposará la información documental que amerite cada caso particular. Medidas preventivas y sanciones. De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009, el incumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y/o sanciones establecidas en la citada ley; o en las normas que la subroguen o modifiquen..</p>
Agua	Vertimientos	Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Resolución	1583	<p>Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la aplicación de los artículos 13y 14 de la Ley 1955 de 2019 del Plan Nacional De Desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", para efectos de control y seguimiento al vertimiento de Aguas Residuales no Domésticas -ARnD- a los alcantarillados públicos en la jurisdicción que como Autoridad Ambiental Urbana tiene 2018 el Área Metropolitana del valle de Aburrá.</p>	<p>usuarios que previa a la expedición de la Ley 1955 de 2019, estuvieron ante el Área Metropolitana del Valle de Aburrá tramitando un permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas -ARnD- que se encuentre en etapa de evaluación técnica; si no desisten del mismo, esta Autoridad Ambiental Urbana resolverá si lo otorga o niega conforme las evaluaciones técnicas realizadas. Igualmente, para aquellos trámites radicados, que se encuentren en etapa previa de evaluación, esta Entidad, expedirá el acto correspondiente en el que conste que no requiere del otrora permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas -ARnD- al alcantarillado público; mismo en el que se indicará el deber de continuar cumpliendo con las normas de vertimientos, las consecuencias del incumplimiento, y, en los casos que lo amerite</p>
Agua	Vertimientos	Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Resolución	1583	<p>Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la aplicación de los artículos 13y 14 de la Ley 1955 de 2019 del Plan Nacional De Desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", para efectos de control y seguimiento al vertimiento de Aguas Residuales no Domésticas -ARnD- a los alcantarillados públicos en la jurisdicción que como Autoridad Ambiental Urbana tiene 2018 el Área Metropolitana del valle de Aburrá.</p>	

Agua	Consumo de agua	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 2018 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	<p>trabajo (a excepción de las empresas mineras, canteras y demás actividades extractivas) en donde exista alcantarillado público, que funcionen o se establezcan en el territorio nacional, deben tener o instalar un inodoro un lavamanos, un orinal y una ducha, en proporción de uno (1) por cada quince (15) trabajadores, separados por sexos, y dotados de todos los elementos indispensables para su servicio, consistentes en papel higiénico, recipientes de recolección, toallas de papel, jabón, desinfectantes y desodorantes.</p> <p>PARÁGRAFO 1o. Los artefactos sanitarios (inodoros, orinales, lavamanos), deben ser construidos de un material impermeable inoxidable, y con acabado liso que facilite la limpieza, porcelana, pedernal, hierro esmaltado, cemento y gres impermeable,</p> <p>Se instalarán baños de ducha con agua fría y caliente, especialmente para los trabajadores ocupados en operaciones calurosas, sucias o polvorientas, y cuando estén expuestos a sustancias tóxicas, infecciosas o irritantes de la piel.</p> <p>compartimiento separado y tener una puerta de cierre automático. Los pisos y las paredes, hasta una altura de 1,20 metros, deben ser de un material impermeable (de preferencia, baldosín de porcelana), resistente a la humedad. El resto de las paredes y los cielorasos, deben ser acabados con pinturas lavables. Los tabiques que separan los compartimientos no deben necesariamente tener la altura de la pieza, pero su altura no será menor de 1,80 metros; se debe dejar entre el piso y el comienzo del tabique una distancia de 10 centímetros para facilitar su limpieza.</p> <p>En instalaciones nuevas, el espacio mínimo para inodoros, orinales y lavamanos debe ceñirse a las siguientes dimensiones: Anchura Mínima Profundidad Mínima Espacio Mínimo 19 Inodoros 80 Cms 120 Cms</p>
Agua	Consumo de agua	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 2018 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	<p>Se instalarán baños de ducha con agua fría y caliente, especialmente para los trabajadores ocupados en operaciones calurosas, sucias o polvorientas, y cuando estén expuestos a sustancias tóxicas, infecciosas o irritantes de la piel.</p> <p>compartimiento separado y tener una puerta de cierre automático. Los pisos y las paredes, hasta una altura de 1,20 metros, deben ser de un material impermeable (de preferencia, baldosín de porcelana), resistente a la humedad. El resto de las paredes y los cielorasos, deben ser acabados con pinturas lavables. Los tabiques que separan los compartimientos no deben necesariamente tener la altura de la pieza, pero su altura no será menor de 1,80 metros; se debe dejar entre el piso y el comienzo del tabique una distancia de 10 centímetros para facilitar su limpieza.</p> <p>En instalaciones nuevas, el espacio mínimo para inodoros, orinales y lavamanos debe ceñirse a las siguientes dimensiones: Anchura Mínima Profundidad Mínima Espacio Mínimo 19 Inodoros 80 Cms 120 Cms</p>
Agua	Consumo de agua	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 2018 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	<p>Se instalarán baños de ducha con agua fría y caliente, especialmente para los trabajadores ocupados en operaciones calurosas, sucias o polvorientas, y cuando estén expuestos a sustancias tóxicas, infecciosas o irritantes de la piel.</p> <p>compartimiento separado y tener una puerta de cierre automático. Los pisos y las paredes, hasta una altura de 1,20 metros, deben ser de un material impermeable (de preferencia, baldosín de porcelana), resistente a la humedad. El resto de las paredes y los cielorasos, deben ser acabados con pinturas lavables. Los tabiques que separan los compartimientos no deben necesariamente tener la altura de la pieza, pero su altura no será menor de 1,80 metros; se debe dejar entre el piso y el comienzo del tabique una distancia de 10 centímetros para facilitar su limpieza.</p> <p>En instalaciones nuevas, el espacio mínimo para inodoros, orinales y lavamanos debe ceñirse a las siguientes dimensiones: Anchura Mínima Profundidad Mínima Espacio Mínimo 19 Inodoros 80 Cms 120 Cms</p>

Agua	Consumo de agua	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 2018 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Los pisos de los sanitarios deben tener sus desagües o sumideros, en la proporción de uno (1) por cada quince (15) metros cuadrados de piso. El desnivel del piso hacia el sumidero será por lo menos de 1 a 20 12 por ciento.
Aire/ Energía	Construcción de proyectos	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 2018 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	<p>Los cuartos sanitarios deben tener sus ventanas para ventilación forzada que produzca seis (6) cambios de aire por hora.</p> <p>PARÁGRAFO. La iluminación debe ser suficiente para asegurar una intensidad uniforme por lo menos de 30 bujías pié, equivalente a 300 21 lux.</p> <p>ocupaciones en las cuales haya exposición excesiva a polvo, suciedad, calor, humedad, humos, vapores, etc., deben tener salones especiales destinados a facilitar el cambio de ropas de los trabajadores, separados por sexos, y se mantendrán en perfectas condiciones de limpieza y protegidos convenientemente contra insectos y roedores. Estas salas o cuartos deben estar constituidas por casilleros individuales (lookers metálicos), para guardar la ropa.</p> <p>PARÁGRAFO 1o. En aquellos establecimientos de trabajo en que los trabajadores están expuestos a substancias tóxicas, infecciosas, o irritantes se deben suministrar casilleros dobles para evitar que su ropa ordinaria se ponga en contacto con la ropa de trabajo.</p>
Todos los recursos	Construcción de proyectos	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 2018 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	22 PARÁGRAFO 2o. En todos los

Agua	Consumo de agua	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 2018 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	<p>debe ser potable, es decir, libre de contaminaciones físicas, químicas y bacteriológicas, Para la provisión de agua para beber se deben instalar fuentes de agua con vasos individuales, o instalarse surtidores mecánicos, Los surtidores mecánicos deben cumplir con las siguientes especificaciones:</p> <p>a) El chorro de la fuente debe emanar de una boquilla de material impermeable, e inoxidable, colocada con un ángulo de 45o. con la vertical, aproximadamente, de manera que el chorro sea producido en dirección oblicua, evitando en esta forma que la boquilla o abertura sea contaminada por salpicaduras de agua o saliva. La boquilla no debe ser inundada o sumergida en el caso de un atascamiento de la fuente.</p> <p>b) La boquilla debe estar protegida por guardas de materiales 23 inoxidables, para evitar que las</p>
Agua	Consumo de agua	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 2018 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	<p>Se debe instalar, por lo menos, un sistema de suministro de agua para beber, por cada cincuenta (50) trabajadores. Si se usa hielo para enfriar el agua, se evitará el contacto directo del hielo con el agua. Se prefieren cámaras de enfriamiento con tuberías a través de las cuales circule el agua; sinembargo, si no se dispone de éstas, se puede usar un recipiente cerrado con su compartimiento separado para el hielo, y su llave para la salida del agua fresca. En ningún caso se permitirá el uso de recipientes abiertos, de los que haya que verter 24 o extraer el agua mediante tazas. En los establecimientos de trabajo, los comedores, casinos, se deberán ubicar fuera de los lugares de trabajo, y separados de otros locales, y de focos insalubres o 25 molestos.</p>
Todos los recursos	Construcción de proyectos	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 2018 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	<p>Los pisos, paredes y techos serán lisos y de fácil limpieza. Tendrán iluminación, ventilación y temperatura adecuada. Las aberturas hacia el exterior, deben estar provistas de anejo, y las puertas deben cerrar 26 automáticamente.</p>
Todos los recursos	Construcción de proyectos	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 2018 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	

Aire	Emisiones atmosféricas	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 2018 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	<p>Todos los gases, humos y vapores producidos y dispersados en la cocina, serán extraídos por ventilación local constituido por una campana de succión, colector, ventilador y ducto de salida con sombrero; se suministrará aire de reemplazo en el lugar donde se instale el sistema de ventilación.</p> <p>Se mantendrá en todo momento limpio el local; los residuos de los alimentos o sobrantes se depositarán en un recipiente cerrado para su evacuación. Se conservarán los alimentos que se descomponen a temperatura ambiente, en neveras o congeladores. Se dispondrá de agua potable para el cocimiento de</p>
Todos los recursos	Disposición de residuos	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 2018 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	<p>27 las comidas y para el lavado de los</p>
Todos los recursos	Disposición de residuos	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 2018 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	<p>Todos los desperdicios y basuras se deberán recolectar en recipientes que permanezcan tapados; se evitará la recolección o acumulación de desperdicios susceptibles de descomposición, que puedan ser nocivos para la</p> <p>38 salud de los trabajadores.</p> <p>La evacuación y eliminación de estos residuos se efectuará por procedimientos adecuados y previo tratamiento de los mismos de acuerdo a las</p>
Todos los recursos	Disposición de residuos	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 2018 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	<p>39 disposiciones higiénicas sanitarias vigentes.</p>
Todos los recursos	Disposición de residuos	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 2018 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	<p>Cuando se manipulen materias orgánicas susceptibles de descomposición o de contener gérmenes infecciosos, se extremarán las medidas higiénicas de limpieza y protección del personal, y si es factible, cometer dichas</p> <p>40 materias a desinfecciones previas.</p>

Agua	Vertimientos	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 2018 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	<p>Se dispondrá de drenajes apropiados, capaces de asegurar la eliminación efectiva de todas las aguas de desperdicios, y provistos de sifones hidráulicos u otros dispositivos eficientes para prevenir la producción de emanaciones, manteniéndose constantemente en buenas condiciones de servicio.</p> <p>El suministro de aguas para uso humano y de alimentos, el procesamiento de aguas industriales, la disposición de aguas negras, excretas, basuras, desperdicios y residuos en los lugares de trabajo, deberán efectuarse en forma que garantice la salud y el bienestar de los trabajadores y de la población en general.</p>
Todos los recursos	Disposición de residuos	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 2018 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	42
Agua	Vertimientos	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 2018 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	<p>Las aguas de desechos industriales, y demás residuos líquidos o sólidos procedentes de establecimientos industriales, comerciales y de servicios no podrán ser descargados en fuentes o cursos de agua (ríos), alcantarillados, lagos, represas, a menos que las personas responsables adopten las medidas necesarias, para evitar perjuicios, molestias o daños a la fauna o flora acuática con destrucción de los procesos bioquímicos naturales.</p>
Todos los recursos	Disposición de residuos	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 2018 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	<p>Los recipientes empleados para depositar residuos líquidos o que sufran descomposición, deberán construirse de material impermeable, y de acuerdo a modelos que no permitan escapes, y que puedan limpiarse fácilmente.</p>
Todos los recursos	Disposición de residuos	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 2018 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	<p>Los residuos producidos en los sitios de trabajo deberán removerse, en lo posible, cuando no haya personal laborando, y se usarán métodos que eviten la dispersión de los materiales, especialmente de aquellas sustancias nocivas para la salud.</p>

Todos los recursos	Disposición de residuos	Ministerio del Trabajo	Resolución	312	Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de 2019 Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	<p>Estándares Mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores. Las empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV o V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V, deben cumplir con los siguientes Estándares Mínimos, con el fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores:</p> <p>- Manejo de Residuos: Eliminar los residuos sólidos, líquidos o gaseosos que se producen, así como los residuos peligrosos, de forma que no se ponga en riesgo a los trabajadores.- ;</p> <p>-Servicios de higiene: Contar con un suministro permanente de agua potable, servicios sanitarios y mecanismos para disponer excretas y basuras.-</p>	16 VER TABLA.	<p>-----</p> <p>2020 del AMVA: Por medio del cual se adopta el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano Aburrá 2021 — 2032: Consolidación de la Región Metropolitana y se toman otras determinaciones.</p>
Todos los recursos	Construcción de proyectos	Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Acuerdo	9	Por medio del cual se aprueba la concertación de los aspectos referidos a Hechos Metropolitanos, Plan Integral de Desarrollo Metropolitano y Normas Obligatoriamente Generales, contenidas en la propuesta de modificación excepcional de norma urbanística del Plan Básico de Ordenamiento Territorial 2019 del Municipio de Sabaneta.	<p>Aprobar la concertación de los Hechos Metropolitanos formulados en la propuesta de modificación excepcional de norma urbanística del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de Sabaneta, Departamento de Antioquia, radicado en la Entidad bajo el No. 036559 de noviembre 1 07 de 2018.</p>	<p>Se atiende el mandato de la armonización entre el PIDM y el PEMOT, de acuerdo con lo preceptuado en el literal a), numeral 3, del Artículo 200 de la Ley 1625 de 2013, el cual establece que una de las atribuciones de la Junta Metropolitana en materia de planificación del desarrollo armónico, integral y sustentable del territorio, es "Armonizar el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano - PIDM, con el Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial - PEMOT", el cual fue adoptado mediante Acuerdo Metropolitano No 31 de 2019.</p> <p>NOTA 2: Acuerdo 8 de junio 6 de</p>	

Aire	Emisión de gases	Congreso de la República	Ley	1964	Por medio de la cual se promueve el uso de vehículos eléctricos en Colombia y se dictan otras disposiciones.	<p>La presente Ley tiene por objeto generar esquemas de promoción al uso de vehículos eléctricos y de cero emisiones , con el fin de contribuir a la movilidad sostenible y a la reducción de emisiones contaminantes</p> <p>1 y de gases de efecto invernadero. vehículos eléctricos. Dentro de los seis (6) años a la entrada en vigencia de la presente ley, el Gobierno Nacional en su conjunto, los municipios de categoría 1 y Especial exceptuando los de Tumaco y Buenaventura y los prestadores del servicio público de transporte deberán cumplir con una cuota mínima del treinta (30) por ciento de vehículos eléctricos en los vehículos que anualmente sean comprados o contratados para su uso, teniendo en cuenta las necesidades de cada entidad para el caso del Gobierno Nacional y la infraestructura con que cuentan.</p> <p>Parágrafo 1. La anterior disposición sólo aplicará para los segmentos de vehículos eléctricos que para la fecha en que se compren o contraten, tengan una oferta comercial en Colombia.</p> <p>Parágrafo 3. Las ciudades que</p> <p>8 cuenten con Sistemas de</p> <p>La presente ley tiene por objeto establecer medidas tendientes a la reducción de emisiones contaminantes al aire provenientes de fuentes móviles que circulen por el territorio nacional, haciendo énfasis en el material particulado, con el fin de resguardar la vida, la salud y</p> <p>1 goce de ambiente sano.</p>	<p>de 07 de septiembre de 2021, Por la cual se reglamentan los lineamientos técnicos necesarios para realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a vehículos eléctricos que deben realizar los Centros de Diagnóstico Automotor y el descuento en el valor que debe cancelar el usuario por el servicio de revisión técnico -mecánica y de emisiones contaminantes para vehículos eléctricos (Ver Resolución adjunta) en especial el Artículo 6. Lineamientos técnicos para realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes. (Información.)</p> <p>Nota 2. Resolución 40223 de julio 9 de 2021: Por la cual se establecen las condiciones mínimas de estandarización y de mercado para la implementación de infraestructura de carga para vehículos eléctricos e híbridos</p>
Aire	Emisión de gases	Congreso de la República	Ley	1964	Por medio de la cual se promueve el uso de vehículos eléctricos en Colombia y se dictan otras disposiciones.	<p>Parágrafo 3. Las ciudades que</p> <p>8 cuenten con Sistemas de</p>	<p>Nota 2. Resolución 40223 de julio 9 de 2021: Por la cual se establecen las condiciones mínimas de estandarización y de mercado para la implementación de infraestructura de carga para vehículos eléctricos e híbridos</p>
Aire	Emisiones atmosféricas por fuentes móviles	Congreso de la República	Ley	1972	Por medio de la cual se establece la protección de los derechos a la salud y al medio ambiente sano estableciendo medidas tendientes a la reducción de emisiones contaminantes de fuentes móviles y se dictan otras disposiciones	<p>La presente ley tiene por objeto establecer medidas tendientes a la reducción de emisiones contaminantes al aire provenientes de fuentes móviles que circulen por el territorio nacional, haciendo énfasis en el material particulado, con el fin de resguardar la vida, la salud y</p> <p>1 goce de ambiente sano.</p>	<p>Nota 2. Resolución 40223 de julio 9 de 2021: Por la cual se establecen las condiciones mínimas de estandarización y de mercado para la implementación de infraestructura de carga para vehículos eléctricos e híbridos</p>

						garantizar el mejoramiento de la calidad de los combustibles. El Ministerio de Minas y Energía desarrollará las acciones pertinentes para garantizar la producción, importación, almacenamiento, adición y calidad en la distribución de combustibles necesarios para el cumplimiento de los estándares de emisión definidos en la presente ley, de la siguiente manera:
						Combustible / Contenido de azufre / Fecha de cumplimiento
					Por medio de la cual se establece la protección de los derechos a la salud y al medio ambiente sano estableciendo medidas tendientes a la reducción de emisiones contaminantes de fuentes móviles y se dictan otras disposiciones	<p>DIÉSEL 15 - 10 ppm 1 de enero de 2023</p> <p>10 ppm 1 de diciembre de 2025</p> <p>diésel. A partir del 1 de enero de 2023 las fuentes móviles terrestres con motor ciclo diésel que se fabriquen, ensamblen o importen al país, con rango de operación nacional, tendrán que cumplir con los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes al aire correspondientes a tecnologías Euro VI, su equivalente o superiores Parágrafo 1°. Para la verificación del cumplimiento del estándar Euro VI se deberá utilizar el procedimiento para el ciclo mundial de conducción armonizada WHTC.</p> <p>Euro VI: La norma Euro 6 está recogida en el reglamento 715/2007 adoptado por la UE (cuyo objeto establece requisitos técnicos para la homologación de tipo de los vehículos de motor). Se establecen las disposiciones sobre las emisiones de los vehículos de las categorías M1, M2, M3, N1, N2 Y N3. El Euro 6 es una normativa de protección medioambiental que Vehículos en circulación. A partir del 1 de enero de 2035 todos los vehículos con motor diésel que circulen por el territorio nacional tendrán que cumplir con los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes al aire correspondiente a tecnologías Euro 6 superiores.</p> <p>Circular 8 de diciembre 23 de 2022 de la DIAN: Dicta instrucciones para la importación de vehículos con tecnologías inferiores a la Euro VI. Podrán ingresar al país hasta el 31 de diciembre de 2022. En concordancia con la Circular Externa de Mintransporte 227 de diciembre 9 de 2022. PARA INFORMACIÓN.</p>
Aire	Emisiones atmosféricas por fuentes móviles	Congreso de la República	Ley	1972	2019 disposiciones	
Aire	Emisiones atmosféricas por fuentes móviles	Congreso de la República	Ley	1972	2019 disposiciones	
Aire	Emisiones atmosféricas por fuentes móviles	Congreso de la República	Ley	1972	2019 disposiciones	

Aire	Emisiones atmosféricas por fuentes móviles	Congreso de la República	Ley	1972	Por medio de la cual se establece la protección de los derechos a la salud y al medio ambiente sano estableciendo medidas tendientes a la reducción de emisiones contaminantes de fuentes móviles y se dictan otras 2019 disposiciones	<p>Motocicletas nuevas. A partir del 1 de enero de 2021 todas las motocicletas que se fabriquen, ensamblen o importen para circular por el territorio nacional, deberán cumplir con los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes al aire correspondiente a Euro 3, su equivalente o superior.</p> <p>Parágrafo 1°. Motocicletas en circulación. El Ministerio de Transporte en conjunto con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establecerán un plan y cronograma de renovación del parque automotor de motocicletas en circulación para que a 2030 se cumplan con los límites máximos permisibles de emisión correspondientes a Euro 3, su equivalente o superior.</p>
Aire	Emisiones atmosféricas por fuentes móviles	Congreso de la República	Ley	1972	Por medio de la cual se establece la protección de los derechos a la salud y al medio ambiente sano estableciendo medidas tendientes a la reducción de emisiones contaminantes de fuentes móviles y se dictan otras 2019 disposiciones	<p>Promoción al uso de energías renovables y transporte sostenible. A partir del 1 de enero de 2030 todos los Sistemas Integrados de Transporte Masivo (SITM), Sistemas Estratégicos Transporte Público (SETP), Sistemas Integrados Transporte Público (SITP) y los Sistemas Integrados de Transporte regional (SITR) deberán contar con un mínimo de 20% de la flota total nueva correspondiente a tecnología cero emisiones.</p> <p>la expresión "sistemas integrados de transporte masivo (SITM)" incluida en el artículo 9 de la Ley 1972 de 2019 derogado por el artículo 372 de Ley 2294 de mayo 19 de 2023, POR LA CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022- 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"</p>

Todos los recursos	Aprovechamiento de recursos naturales	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	1107	Por la cual se modifica el artículo 5 de la Resolución 1402 de 2019 2018 y se dictan otras disposiciones	<p>Resolución 1402 del 25 de julio de 2018, el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 5. Régimen de transición. Los estudios ambientales elaborados de acuerdo con la metodología adoptada mediante la Resolución 1503 de 2010 y que no hayan sido presentados, no se regirán por el presente acto administrativo, siempre y cuando estos estudios se radiquen antes del dos (2) de agosto de 2020. Los estudios ambientales que se presenten conforme a lo establecido en la Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales adoptada mediante la Resolución 1402 del 25 de julio de 2018, serán recibidos por las autoridades ambientales competentes y continuarán con el trámite previsto en los artículos 2.2.2.3.6.1 y posteriores del Decreto 1076 de 2015, para la evaluación y otorgamiento o no de la licencia ambiental.</p>
Todos los recursos	Generación de residuos sólidos	Congreso de la República	Ley	1990	Por medio de la cual se crea la Política para prevenir la Pérdida y el Desperdicio de Alimentos y se dictan otras 2019 disposiciones	<p>Pérdida y el Desperdicio de Alimentos. La Política contra la Pérdida y el Desperdicio de Alimentos tendrá los siguientes objetivos específicos:</p> <p>2. Aportar, desde su competencia, a la materialización del Objetivo número 1, 2 y 12 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.</p> <p>3. Impulsar medidas que prevengan las pérdidas y desperdicios de alimentos.</p> <p>5. Promover prácticas de producción y procesamiento de alimentos y elaborar estrategias y programas destinados a la promoción de sistemas alimentarios socialmente adecuados y ambientalmente sostenibles, que abarquen a su vez, la configuración de las dietas y el consumo.</p> <p>NOTA: Estar atentos a la 6 reglamentación de esta política,</p> <p>el cual se adiciona la Parte 22 al Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en /o relacionado con la disminución de las pérdidas y los desperdicios de alimentos.</p> <p>ARTÍCULO 2.22.1.2.3.5. Aprovechamiento y consumo de alimentos. El Ministerio de Salud y Protección Social, conjuntamente con el Ministerio de Educación Nacional, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad con sus competencias misionales y el alcance de sus funciones determinado en la normatividad vigente, elaborarán lineamientos y estrategias de información, educación y comunicación para la prevención del desperdicio de alimentos, así como del consumo responsable, dirigidas a los</p>

Agua	Vertimientos	Consejo de Estado	Sentencia	CE-SEC1- EXP2019- N00245-00 Nulidad- Simple 2019/06/28	LÍMITES DE LA POTESTAD REGLAMENTARIA Por exceso en la potestad reglamentaria, anulado artículo de Decreto que exceptúa del permiso de vertimiento a los usuarios que estén conectados a un sistema de alcantarillado público.	Resumen	<p>República para expedir decretos reglamentarios de leyes sobre temas ambientales. La demanda se interpone contra el parágrafo 1 del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010.</p> <p>Síntesis del caso: se demanda la nulidad del parágrafo 1 del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, - por el cual se reglamenta el Título I de la Ley 9ª de 1979, así como el Capítulo II del Título VI –Parte III- Libro II del Decreto-ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones -, dicho artículo dispone que - se exceptúan del permiso de vertimiento a los usuarios y/o suscriptores que estén conectados a un sistema de alcantarillado público -. Al conocer, la Sala declaró que - dicha disposición no hace distinción alguna en lo que respecta a quiénes se encuentran obligados a solicitar permiso de vertimientos de residuos líquidos en razón del lugar</p>
Flora	Patrimonio ecológico	Alcaldía de Medellín	Decreto	598	Por medio del cual se define el manejo y protección para la preservación de los Árboles y Palmas, Patrimonio Natural y Cultural del Municipio de Medellín		<p>ÁMBITO DE APLICACIÓN. El manejo y la protección otorgados a los Árboles y Palmas, Patrimonio Natural y Cultural del Municipio de Medellín, aplica a los individuos identificados y valorados en las fichas técnicas y el inventario respectivo. Estos individuos están localizados en espacio público y se busca la preservación, reconocimiento, protección, conservación, recuperación y sostenibilidad, a través de las acciones necesarias para garantizar la permanencia, y así el objeto del presente Decreto.</p>

						<p>PRESERVACIÓN DE LOS ÁRBOLES Y PALMAS, PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN. El manejo arbóreo, consiste en las diferentes intervenciones permitidas a los árboles y palmas que hacen parte del patrimonio natural y cultural del Municipio de Medellín, desde el componente silvicultural y sociocultural. Este manejo arbóreo deberá ser coordinado y/o dirigido por la Unidad de Estructura Ecológica de la Secretaría de Medio Ambiente, con apoyo del documento técnico de soporte, donde se encuentra la ficha técnica de valoración de cada árbol o palma, patrimonio natural y cultural; para lo cual se tendrán en cuenta:</p> <p>1. Componente Silvicultural: Corresponde a las intervenciones relacionadas con el manejo forestal de los individuos, las intervenciones son: recuperación, mejoramiento y CATEGORÍAS DE LOS ÁRBOLES Y PALMAS, PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN. De acuerdo a la valoración realizada y soportada en las fichas técnicas de cada árbol y palma, que hacen parte integral de este Decreto, se otorga el manejo y protección para la preservación de De acuerdo al principio del rigor subsidiario consagrado en el artículo 63 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.11.15.2, se establece el siguiente procedimiento y los requisitos adicionales para adelantar éste tipo de trámites en aras de la protección del medio ambiente y de los recursos naturales.</p> <p>-Las personas naturales o jurídicas (públicas o privadas) interesadas en adelantar el trámite para el otorgamiento de Permiso de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados con ocasión de la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, deberán presentar conjuntamente con el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Aprovechamiento Forestal debidamente diligenciado</p>	
Flora	Patrimonio ecológico	Alcaldía de Medellín	Decreto	598	Por medio del cual se define el manejo y protección para la preservación de los Árboles y Palmas, Patrimonio Natural y Cultural del Municipio de Medellín	4	
Flora	Patrimonio ecológico	Alcaldía de Medellín	Decreto	598	Por medio del cual se define el manejo y protección para la preservación de los Árboles y Palmas, Patrimonio Natural y Cultural del Municipio de Medellín	5	Publicado en GACETA OFICIAL. No. 4623. agosto 27 de 2019.
Flora	Aprovechamiento forestal	Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Resolución	2851	Por medio de la Cual se actualizan Condiciones adicionales para los trámites de aprovechamiento forestal adelantados 2019 ante el Área Metropolitana del Valle de Aburrá	1	La presente Resolución subroga la Resolución Metropolitana No. 3677 de 2018. NOTA 1. La Resolución 1834 de 2015, fue derogada por la Resolución 2723 de diciembre 16 de 2020: Por la cual se adoptan los parámetros y el procedimiento para el cobro de tarifas por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental.

Flora	Aprovechamiento forestal	Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Resolución	2851	Por medio de la Cual se actualizan Condiciones adicionales para los trámites de aprovechamiento forestal adelantados 2019 ante el Área Metropolitana del Valle de Aburrá	<p>autonomía constitucional y legal de que están investidas las Autoridades Ambientales en Colombia; ésta Entidad está facultada para exigir estudios y documentación durante la etapa de evaluación del trámite ambiental con la finalidad de tomar las decisiones que en cada caso particular se requieran para la protección del medio ambiente y de los recursos naturales de la Nación dentro del área de su jurisdicción; por ende, para los trámites de Aprovechamiento Forestal de cualquier tipo, se requiere de la respectiva Licencia Urbanística y/o de Construcción y/o de Ocupación de Espacios Públicos, según sea el caso, con los Planos correspondientes debidamente sellados, que permitan determinar si la obra cuenta con los permisos de la autoridad urbanística competente, y que el diseño de las obras (planos sellados) demuestre que las mismas se contraponen a la del recurso forestal de la Nación y de preservar la biodiversidad de la subregión; toda propuesta paisajística y/o de reposición que se presente ante el Área Metropolitana Valle de Aburrá deberá hacerse conforme a criterios técnicos, seleccionando especies principalmente nativas que propendan por el incremento de la biodiversidad local, generando condiciones que favorezcan los movimientos y flujos dinámicos poblacionales de la fauna silvestre. Para lo anterior se deberá suministrar y/o tener en cuenta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tabla en formato establecido por la entidad en la Hoja de vida del trámite de aprovechamiento forestal, que se puede consultar en el link https://www.metropol.gov.co/area/HoiasDeVida/hv-Aprovechamiento-Forestal.pdf con las especies, coordenadas geográficas en WGS84
Flora	Aprovechamiento forestal	Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Resolución	2851	Por medio de la Cual se actualizan Condiciones adicionales para los trámites de aprovechamiento forestal adelantados 2019 ante el Área Metropolitana del Valle de Aburrá	3 con 6

Flora	Aprovechamiento forestal	Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Resolución	2851	Por medio de la Cual se actualizan Condiciones adicionales para los trámites de aprovechamiento forestal adelantados 2019 ante el Área Metropolitana del Valle de Aburrá	<p>En el evento de que se presenten especies de veda dentro del inventario forestal, las mismas no serán objeto de pronunciamiento o decisión hasta tanto el usuario levante dicha veda ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible -MADS- o lo dependencia que fije dicho Ministerio.</p> <p>El levantamiento de la veda no significa autorización para el aprovechamiento forestal requerido por el usuario, toda vez que quien lo otorga es la suscrita 4 autoridad ambiental.</p>
Flora	Aprovechamiento forestal	Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Resolución	2851	Por medio de la Cual se actualizan Condiciones adicionales para los trámites de aprovechamiento forestal adelantados 2019 ante el Área Metropolitana del Valle de Aburrá	<p>Cuando se presenten ajustes o modificación al POT., PBOT o los instrumentos de planeación territorial, se evaluará el trámite ambiental con la normatividad ambiental que rige al momento de decidir el mismo.</p> <p>5</p> <p>anteriores requisitos no será radicada la solicitud del respectivo trámite ambiental; en caso de que la parte solicitante, conforme al artículo 15 en concordancia con el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, insista en que se le radique su solicitud, esta será radicada dejando constancia de la falta de los requisitos legales y/o reglamentarios según el caso concreto; así mismo no se expedirá Auto de Inicio al respectivo trámite ambiental, sino un Auto de requerimientos para que la parte interesada complete los requisitos faltantes en el término máximo de un (1) mes como lo dispone la citada ley; y se entenderá que el solicitante ha desistido de su actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta 6 por un término igual.</p>
Flora	Aprovechamiento forestal	Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Resolución	2851	Por medio de la Cual se actualizan Condiciones adicionales para los trámites de aprovechamiento forestal adelantados 2019 ante el Área Metropolitana del Valle de Aburrá	<p>6</p>

Flora Aprovechamiento forestal Área Metropolitana del Valle de Aburrá Resolución 2851

Por medio de la Cual se actualizan Condiciones adicionales para los trámites de aprovechamiento forestal adelantados 2019 ante el Área Metropolitana del Valle de Aburrá

CAPÍTULO 2
 Por la cual se actualizan para todos los efectos y en especial para el levantamiento de estudios que se requieran dentro de todo tipo de trámites ambientales, las redes ecológicas del Valle de Aburra; y se acogen los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Conectividad para sustentar la evaluación de trámites ambientales que requieran de intervención arbórea dentro de la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburra. solicitarán en caso de que los individuos arbóreos presentes en el proyecto constructivo o de infraestructura requieran intervención de tala o trasplante, y cumpla con alguna de las siguientes consideraciones:

- Localización total o parcial del área del proyecto en el interior de las redes ecológicas definidas por el Área Metropolitana Valle de Aburrá, las cuales se podrán visualizar en el servicio geográfico o página de la Entidad.6
- Localización total o parcial del área del proyecto en el interior en la zona de amortiguamiento.
- Proyectos públicos ubicados en la Estructura Ecológica Principal determinada en los instrumentos de planeación municipales.
- Proyectos que cumplan con las disposiciones del artículo 9°, pero que se localice en las redes ecológicas en el interior de un 8 Nodo.

Flora Aprovechamiento forestal Área Metropolitana del Valle de Aburrá Resolución 2851

Por medio de la Cual se actualizan Condiciones adicionales para los trámites de aprovechamiento forestal adelantados 2019 ante el Área Metropolitana del Valle de Aburrá

Flora	Aprovechamiento forestal	Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Resolución	2851	Por medio de la Cual se actualizan Condiciones adicionales para los trámites de aprovechamiento forestal adelantados 2019 ante el Área Metropolitana del Valle de Aburrá	<p>eximirá la presentación del estudio de conectividad.</p> <p>Cuando el proyecto objeto de la solicitud de aprovechamiento forestal, cumpla simultáneamente con los siguientes ítems:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Localización del proyecto al interior de un fragmento o enlace y/o zona de amortiguamiento (se exceptúan los nodos) de las redes ecológicas identificadas por el Área Metropolitana Valle de Aburrá. • Establecimiento del total de reposiciones al interior del predio del proyecto, esto supeditado a la aprobación del Plan de Reposición Integral Arbórea, en la cual se deberá priorizar la siembra como medida de reposición. <p>2. Si la suma de la cantidad de individuos solicitados para talar y/o trasplantar es 510 individuos.</p> <p>Parágrafo 1°: Para dar cumplimiento a la excepción</p>
Flora	Aprovechamiento forestal	Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Resolución	2851	Por medio de la Cual se actualizan Condiciones adicionales para los trámites de aprovechamiento forestal adelantados 2019 ante el Área Metropolitana del Valle de Aburrá	<p>La elaboración del Estudio de Conectividad Ecológica deberá contemplar los siguientes ítems:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Localización del predio al interior de las redes ecológicas del Área Metropolitana del Valle de Aburrá o zonas de amortiguamiento, nombrando la red ecológica que será afectada por el proyecto. • Identificación del elemento de la red ecológica: nodo, enlace o fragmento, en que está localizado o asociado el predio.

Flora	Aprovechamiento forestal	Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Resolución	2851	Por medio de la Cual se actualizan Condiciones adicionales para los trámites de aprovechamiento forestal adelantados 2019 ante el Área Metropolitana del Valle de Aburrá	<p>• Área de Influencia Directa (AID): El AID es el medio circundante inmediato donde se llevan a cabo las actividades de construcción del proyecto y donde se implantará la infraestructura necesaria para sus fases de desarrollo, sean permanentes o temporales. Comprende todos los espacios aledaños a la construcción y operación, tales como parqueo de maquinaria, áreas de adecuación del terreno, zonas de cargue y descargue, zonas de depósito de materiales, sitios de acopio de residuos, entre otras. Para proyectos viales corresponde a una franja de amortiguamiento de 50 metros a partir del eje de la vía.</p> <p>• Área de Influencia Indirecta (AH): Comprende aquellas zonas alrededor del área de influencia directa, donde se pueden evidenciar impactos indirectos por las actividades del proyecto. La</p> <p>11 escenarios de conectividad: con proyecto y sin proyecto, como se describen a continuación:</p> <p>• Escenario sin proyecto: Correspondiente a las condiciones actuales del área de influencia del proyecto sin considerar sus intervenciones. Para su elaboración se deberá de presentar el área donde se localizará este, identificando y enumerando los polígonos que lo conforman de acuerdo a la clasificación de las redes ecológicas del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, además se deberán identificar los elementos geográficos presentes: infraestructura, coberturas vegetales de acuerdo a clasificaciones como Corine land cover o colocar la fuente de clasificación realizada para las coberturas. Si se utiliza imagen satelital, se debe realizar la validación como se indica en el</p> <p>12 parágrafo 2° del artículo 13.</p>
Flora	Aprovechamiento forestal	Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Resolución	2851	Por medio de la Cual se actualizan Condiciones adicionales para los trámites de aprovechamiento forestal adelantados 2019 ante el Área Metropolitana del Valle de Aburrá	

Flora	Aprovechamiento forestal	Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Resolución	2851	Por medio de la Cual se actualizan Condiciones adicionales para los trámites de aprovechamiento forestal adelantados 2019 ante el Área Metropolitana del Valle de Aburrá	<p>son obligatorias para la elaboración de la microrred:</p> <p>Intervenciones silviculturales solicitadas (tala, poda, trasplante), árboles a conservar, redes ecológicas del Área Metropolitana del Valle de Aburra, vías, coberturas vegetales, drenajes o fuentes hídricas, infraestructura, polígonos donde se está desarrollando el proyecto</p> <p>caracterización del predio de acuerdo a catastro: CBML en el caso del municipio de Medellín, o PK predios en los demás municipios del Valle de Aburra, proyección de construcciones futuras alrededor del proyecto y el estado del predio: público o privado.</p> <p>Parágrafo 1°: Las capas geográficas deberán estar actualizadas, verificadas y validadas en campo por parte del usuario. En los casos en que se utilicen sistemas de teledetección (p.e. imágenes satelitales), se deberá presentar medio de un método geográfico basado en un álgebra de mapas obtenidas de las variables cartográficas del artículo precedente. Para elaborar la microrred es necesario:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Calificación de las capas geográficas: Asignación de pesos de acuerdo al grado de resistencia ante el flujo, donde los valores altos indican mayor dificultad para el movimiento de especies, siendo más restrictivas y creando la impedancia o efecto barrera. • La asignación de pesos deberá de ser de tal forma que se diferencien las categorías entre sí (diferentes pesos) y se deben mantener los mismos pesos entre los escenarios con el fin de que sean comparables • Rasterización de cada capa de acuerdo a la fricción que representa el movimiento de especies. • Creación de la capa de resistencia
Flora	Aprovechamiento forestal	Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Resolución	2851	Por medio de la Cual se actualizan Condiciones adicionales para los trámites de aprovechamiento forestal adelantados 2019 ante el Área Metropolitana del Valle de Aburrá	<p>14</p> <p>o de barrera al movimiento:</p>

Flora	Aprovechamiento forestal	Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Resolución	2851	Por medio de la Cual se actualizan Condiciones adicionales para los trámites de aprovechamiento forestal adelantados 2019 ante el Área Metropolitana del Valle de Aburrá	<p>ubicación de las reposiciones, las cuales son como mínimo 1:1, deberán realizarse en área de influencia directa del proyecto AID , en los polígonos de las microrredes creadas en el estudio de conectividad y/o en las zonas de embudo (zonas críticas para la conectividad) identificadas en éste. Las reposiciones como medida adicional deberán realizarse en el área de influencia indirecta, de manera que el escenario futuro refleje que se logran mitigar los impactos de la intervención. Para el resto de medidas adicionales, se deberá acudir a la metodología de la Unidad de Valor Ecológica (UVE) adoptada por la Resolución Metropolitana No D 00-002247 del 31 de agosto de 2018, como se enuncia en el primer capítulo de este documento. Igualmente se deberá tener en cuenta los ítems del artículo 3°, del presente articulado, además de lo siguiente:</p> <p>15 deberá calcular sus métricas del paisaje, clasificándolas en nodo, fragmento o enlace, como se muestra a continuación:</p> <p>Nodo: Índice de forma (IF) 5 1.5 y área k 1017,9 m2 (metros cuadrados) Fragmento: Índice de forma (IF) 5 1.5 y área 5 1017,9 m2 (metros cuadrados) Enlaces: Índice de forma (IF) > 1.5 Se deberá tener en cuenta el escenario futuro como lo expresa el artículo 12 de la presente resolución, mostrando las pérdidas y ganancias en área por las intervenciones y por la Reposición Integral Arbórea.</p> <p>Parágrafo 1°. La microrred, deberá ser entregada en formato vector (polígonos) además deberá ser compatible con las redes ecológicas definidas por el Área Metropolitana Valle de Aburrá y</p> <p>16 tener los</p>
Flora	Aprovechamiento forestal	Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Resolución	2851	Por medio de la Cual se actualizan Condiciones adicionales para los trámites de aprovechamiento forestal adelantados 2019 ante el Área Metropolitana del Valle de Aburrá	<p>ubicación de las reposiciones, las cuales son como mínimo 1:1, deberán realizarse en área de influencia directa del proyecto AID , en los polígonos de las microrredes creadas en el estudio de conectividad y/o en las zonas de embudo (zonas críticas para la conectividad) identificadas en éste. Las reposiciones como medida adicional deberán realizarse en el área de influencia indirecta, de manera que el escenario futuro refleje que se logran mitigar los impactos de la intervención. Para el resto de medidas adicionales, se deberá acudir a la metodología de la Unidad de Valor Ecológica (UVE) adoptada por la Resolución Metropolitana No D 00-002247 del 31 de agosto de 2018, como se enuncia en el primer capítulo de este documento. Igualmente se deberá tener en cuenta los ítems del artículo 3°, del presente articulado, además de lo siguiente:</p> <p>15 deberá calcular sus métricas del paisaje, clasificándolas en nodo, fragmento o enlace, como se muestra a continuación:</p> <p>Nodo: Índice de forma (IF) 5 1.5 y área k 1017,9 m2 (metros cuadrados) Fragmento: Índice de forma (IF) 5 1.5 y área 5 1017,9 m2 (metros cuadrados) Enlaces: Índice de forma (IF) > 1.5 Se deberá tener en cuenta el escenario futuro como lo expresa el artículo 12 de la presente resolución, mostrando las pérdidas y ganancias en área por las intervenciones y por la Reposición Integral Arbórea.</p> <p>Parágrafo 1°. La microrred, deberá ser entregada en formato vector (polígonos) además deberá ser compatible con las redes ecológicas definidas por el Área Metropolitana Valle de Aburrá y</p> <p>16 tener los</p>

Flora	Aprovechamiento forestal	Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Resolución	2851	Por medio de la Cual se actualizan Condiciones adicionales para los trámites de aprovechamiento forestal adelantados 2019 ante el Área Metropolitana del Valle de Aburrá	<p>geodatabase8 las entrada e insumos (temáticos geográficos, imágenes satelitales, DEM) y salida o productos, donde se clasifiquen las capas geográficas en formato raster y vector. Además, se deberán entregar todos los temáticos geográficos necesarios para contextualizar el proyecto en el sitio como se muestra a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Información básica y entrada: <p>Vector: Malla vial, red hídrica, redes ecológicas proyecto constructivo, límite del lote, cuencas, retiros de fuentes hídricas y todos las capas geográficas que se utilizaron en el análisis.</p> <p>Raster: DEM, imagen satelital y todos las capas geográficas que se utilizaron en el análisis.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Áreas de influencia: Área de <p>17 influencia directa e indirecta</p>
Flora	Aprovechamiento forestal	Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Resolución	2851	Por medio de la Cual se actualizan Condiciones adicionales para los trámites de aprovechamiento forestal adelantados 2019 ante el Área Metropolitana del Valle de Aburrá	<p>La propuesta paisajística se deberá realizar en los polígonos arrojados</p> <p>18 por el estudio de conectividad.</p> <p>La autoridad ambiental podrá exigir medidas adicionales de mitigación ambiental cuando la magnitud de las afectaciones ambientales del</p> <p>19 proyecto así lo ameriten.</p> <p>salvamento, tratamiento y reinserción de la fauna silvestre se impondrán medidas de obligatorio cumplimiento, que serán evaluadas mediante la realización de simulacros, donde se verificará su acatamiento y ejecución; en el caso de comprobar que no se aplican, se realizará un primer requerimiento con plazo para el cumplimiento del mismo, que de no ser efectuado podrá conllevar al inicio de trámite contravencional por desacato e inobservancia a las normas ambientales y/o a la presente Reglamentación y/o a la resolución que le otorgó la respectiva autorización.</p> <p>Parágrafo 1°. Las medidas de obligatorio cumplimiento para el ahuyentamiento, salvamento, tratamiento y reinserción de los grupos zoológicos y los requisitos para la inscripción de los centros veterinarios para la atención de la</p> <p>20 fauna silvestre afectada por</p>
Flora	Aprovechamiento forestal	Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Resolución	2851	Por medio de la Cual se actualizan Condiciones adicionales para los trámites de aprovechamiento forestal adelantados 2019 ante el Área Metropolitana del Valle de Aburrá	<p>Por medio de la Cual se actualizan Condiciones adicionales para los trámites de aprovechamiento forestal adelantados 2019 ante el Área Metropolitana del Valle de Aburrá</p> <p>20 fauna silvestre afectada por</p>

Flora	Aprovechamiento forestal	Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Resolución	2851	Por medio de la Cual se actualizan Condiciones adicionales para los trámites de aprovechamiento forestal adelantados 2019 ante el Área Metropolitana del Valle de Aburrá	<p>CAPÍTULO 4</p> <p>Obligaciones reglamentarias en materia de información ciudadana sobre solicitudes de permisos de intervención arbórea tramitados ante el Área Metropolitana del Valle de Aburrá</p> <p>21 constitucional a la Participación Ciudadana, promoviendo el relacionamiento entre actores sociales (ciudadanía, academia, gremios, y en general sector público y privado) que habitan este territorio metropolitano, se considera de gran importancia que estos tengan conocimiento de las acciones que impliquen algún tipo de intervención en el entorno, como los aprovechamientos forestales en el marco de proyectos constructivos y el desarrollo de actividades industriales que impactan y/o hacen uso de los recursos naturales. Con dicha finalidad, se recomienda informar sobre las intervenciones silviculturales autorizadas antes de ser ejecutadas, especialmente a los representantes de la comunidad aledaña al desarrollo de las obras y la mesa ambiental correspondiente y que se cuente con los medios de verificación por parte de la</p>
Flora	Aprovechamiento forestal	Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Resolución	2851	Por medio de la Cual se actualizan Condiciones adicionales para los trámites de aprovechamiento forestal adelantados 2019 ante el Área Metropolitana del Valle de Aburrá	<p>22 constructora, en caso de que estos aprovechamiento forestal respectivo, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá tendrá en cuenta el valor histórico, cultural y paisajístico del arbolado a intervenir, considerando los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Intervenciones a individuos identificados o declarados como patrimonio cultural arbóreo por parte del municipio o de la autoridad ambiental. • Arbolado ubicado en lugares propuestos o declarados como bienes de interés cultural o patrimonio cultural. • Colindancia con las áreas protegidas y/o ecosistemas estratégicos identificados por la autoridad ambiental o por el ente territorial. • Ejemplares que por su fenotipo son sobresalientes en el paisaje urbano.
Flora	Aprovechamiento forestal	Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Resolución	2851	Por medio de la Cual se actualizan Condiciones adicionales para los trámites de aprovechamiento forestal adelantados 2019 ante el Área Metropolitana del Valle de Aburrá	<p>23 Parágrafo. Para el cumplimiento</p>

Flora	Aprovechamiento forestal	Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Resolución	2851	Por medio de la Cual se actualizan Condiciones adicionales para los trámites de aprovechamiento forestal adelantados 2019 ante el Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Comunicar la presente reglamentación, a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia -CORANTIOQUIA- y a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare -CORNARE-, por ser autoridades ambientales con área de influencia en la cuenca donde se ubican los municipios asociados al Área Metropolitana del Valle de Aburra. Parágrafo: La autoridad ambiental urbana delegada en el municipio de Envigado, y otras que llegaren a obtener delegación de funciones en esta materia por parte del Área Metropolitana del Valle de Aburra, deberán implementar en su integridad las disposiciones del presente acto administrativo.
Aire	Emisiones atmosféricas por fuentes fijas	Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Resolución	2712	Por medio de la cual se declaran unas Zonas Urbanas de Aire Protegido por emisiones de Fuentes Fijas -ZUAP- dentro de 2019 la jurisdicción del Area Metropolitana del Valle de Aburrá	Objeto. La presente Resolución regula las Zonas Urbanas de Aire Protegido por fuentes fijas, para la cual se utilizará la sigla -ZUAP- Fuentes Fijas- como aquellas zonas debidamente delimitadas en las cuales se tiene una alta participación en las emisiones generadas de contaminantes críticos en la región como el Material Particulado Total (MP, y que contiene fracciones más finas como el PM2.5) y los Óxidos de Nitrógeno (NOx) y de Azufre (SO2) como gases precursores para la formación de Material Particulado 1 PM2.5. Resolución 3770 de 2019: Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución Metropolitana 2712 de 2019 en la que se declaran unas Zonas Urbanas de Aire Protegido por emisiones de fuentes fijas -ZUAP- dentro de la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá
Aire	Emisiones atmosféricas por fuentes fijas	Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Resolución	2712	Por medio de la cual se declaran unas Zonas Urbanas de Aire Protegido por emisiones de Fuentes Fijas -ZUAP- dentro de 2019 la jurisdicción del Area Metropolitana del Valle de Aburrá	Ámbito de aplicación. Las disposiciones de la presente resolución se establecen para todas las actividades industriales que cuenten con fuentes fijas de emisión y se encuentren en las zonas a declarar en el Artículo 4 de 2 esta Resolución .

Aire	Emisiones atmosféricas por fuentes fijas	Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Resolución	2712	Por medio de la cual se declaran unas Zonas Urbanas de Aire Protegido por emisiones de Fuentes Fijas -ZUAP- dentro de 2019 la jurisdicción del Area Metropolitana del Valle de Aburrá	<p>-----</p> <p>Fijas-. Declarar como Zonas Urbanas de Aire Protegido-ZUAP- Fuentes Fijas-, las correspondientes a zonas donde la actividad industrial debe disminuir las emisiones de material particulado (MP) y gases precursores del contaminante PM2.5 como son el NOx y el SO2, según lo establecido en los inventarios de emisiones de fuentes fijas y en concordancia con lo estipulado en el Plan Integral de Gestión de la Calidad de Aire (PIGECA) al año 2030.</p>	<p>Parágrafo 1. Las zonas que se declaran a continuación han sido delimitadas con base en el mapa de emisiones que se genera a partir del inventario de emisiones (año base 2016) y cuyos perímetros abarcan las fuentes que de manera acumulada aportan entre el 50 y el 60% de las emisiones de material particulado total, NOx y/o SO2.</p> <p>Una vez entre en vigencia la presente Resolución, todas las instalaciones que se encuentren ubicadas dentro de los polígonos establecidos en el Artículo 4 de esta Resolución, y que cuenten con fuente(s) fija(s) de emisión, deberán declarar a la autoridad ambiental la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actividad o proceso que va a desarrollar • Detalle del proceso que genera la emisión • Número de fuentes fijas de emisión • Tipo y cantidad de combustible utilizado para el desarrollo de sus procesos 	<p>Parágrafo 1. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, en lo relacionado con normas y 5 estándares de emisión</p>	<p>Artículo modificado por el artículo 1 de la Resolución Metropolitana 3770 de diciembre 19 de 2019. VER RESOLUCIÓN</p>
Aire	Emisiones atmosféricas por fuentes fijas	Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Resolución	2712	Por medio de la cual se declaran unas Zonas Urbanas de Aire Protegido por emisiones de Fuentes Fijas -ZUAP- dentro de 2019 la jurisdicción del Area Metropolitana del Valle de Aburrá	<p>Parágrafo 1. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, en lo relacionado con normas y 5 estándares de emisión</p>	<p>Artículo modificado por el artículo 1 de la Resolución Metropolitana 3770 de diciembre 19 de 2019. VER RESOLUCIÓN</p>		

Aire	Emisiones atmosféricas por fuentes fijas	Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Resolución	2712	Por medio de la cual se declaran unas Zonas Urbanas de Aire Protegido por emisiones de Fuentes Fijas -ZUAP- dentro de 2019 la jurisdicción del Area Metropolitana del Valle de Aburrá	<p>autoridad ambiental. Las instalaciones industriales con emisiones de fuente(s) fija(s) ubicada(s) en los polígonos delimitados en la presente resolución, deberá(n) contar con un plan individual de reducción de emisiones alineado con las metas establecidas en el PIGECA, garantizando el mejoramiento del desempeño ambiental de la empresa en el corto, mediano y largo plazo con reducciones significativas de sus emisiones. El plazo para la implementación de dichos planes es de seis (6) meses a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución.</p> <p>Parágrafo 1. Los Planes Individuales de Reducción de emisiones deberán establecer como meta al año 2030, el logro del porcentaje (%) de reducción 6 establecido en el Acuerdo</p> <p>Participación en los Planes de Reducción Sectorial. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá motivará el desarrollo de reuniones y encuentros que permitan lograr las metas entre los diferentes sectores industriales para la reducción de emisiones atmosféricas por fuentes fijas. Las instalaciones industriales con emisiones, ubicadas en los polígonos delimitados en la presente resolución, podrán participar en la formulación e implementación de los Planes de Reducción de emisiones que se desarrollarán en el marco del Comité Técnico Intersectorial para la implementación del PIGECA, de acuerdo como lo establece la Resolución Metropolitana N°334 de 2019.</p> <p>Nuevas fuentes de emisión. A partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución y con el fin de reducir las emisiones en el territorio, no se podrán instalar nuevas fuentes de emisión en los perímetros declarados en el 8 Artículo 4.</p>	<p>Artículo modificado por el artículo 2 de la Resolución Metropolitana 3770 de diciembre 19 de 2019. VER RESOLUCIÓN.</p> <p>Nota 2. GUIA PARA LA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN INDIVIDUAL DE REDUCCION DE EMISIONES – PIR 2023</p>
Aire	Emisiones atmosféricas por fuentes fijas	Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Resolución	2712	Por medio de la cual se declaran unas Zonas Urbanas de Aire Protegido por emisiones de Fuentes Fijas -ZUAP- dentro de 2019 la jurisdicción del Area Metropolitana del Valle de Aburrá	<p>Participación en los Planes de Reducción Sectorial. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá motivará el desarrollo de reuniones y encuentros que permitan lograr las metas entre los diferentes sectores industriales para la reducción de emisiones atmosféricas por fuentes fijas. Las instalaciones industriales con emisiones, ubicadas en los polígonos delimitados en la presente resolución, podrán participar en la formulación e implementación de los Planes de Reducción de emisiones que se desarrollarán en el marco del Comité Técnico Intersectorial para la implementación del PIGECA, de acuerdo como lo establece la Resolución Metropolitana N°334 de 2019.</p> <p>Nuevas fuentes de emisión. A partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución y con el fin de reducir las emisiones en el territorio, no se podrán instalar nuevas fuentes de emisión en los perímetros declarados en el 8 Artículo 4.</p>	<p>Artículo modificado por el artículo 3 de la Resolución Metropolitana 3770 de diciembre 19 de 2019. VER RESOLUCIÓN</p>
Aire	Emisiones atmosféricas por fuentes fijas	Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Resolución	2712	Por medio de la cual se declaran unas Zonas Urbanas de Aire Protegido por emisiones de Fuentes Fijas -ZUAP- dentro de 2019 la jurisdicción del Area Metropolitana del Valle de Aburrá	<p>Participación en los Planes de Reducción Sectorial. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá motivará el desarrollo de reuniones y encuentros que permitan lograr las metas entre los diferentes sectores industriales para la reducción de emisiones atmosféricas por fuentes fijas. Las instalaciones industriales con emisiones, ubicadas en los polígonos delimitados en la presente resolución, podrán participar en la formulación e implementación de los Planes de Reducción de emisiones que se desarrollarán en el marco del Comité Técnico Intersectorial para la implementación del PIGECA, de acuerdo como lo establece la Resolución Metropolitana N°334 de 2019.</p> <p>Nuevas fuentes de emisión. A partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución y con el fin de reducir las emisiones en el territorio, no se podrán instalar nuevas fuentes de emisión en los perímetros declarados en el 8 Artículo 4.</p>	<p>Artículo modificado por el artículo 3 de la Resolución Metropolitana 3770 de diciembre 19 de 2019. VER RESOLUCIÓN</p>

Aire	Emisiones atmosféricas por fuentes fijas	Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Resolución	2712	Por medio de la cual se declaran unas Zonas Urbanas de Aire Protegido por emisiones de Fuentes Fijas -ZUAP- dentro de 2019 la jurisdicción del Area Metropolitana del Valle de Aburrá	<p>emisiones. Con el objetivo de facilitar el control, seguimiento e identificación de oportunidades de mejora de los procesos industriales, las instalaciones industriales ubicadas en los polígonos delimitados en el Artículo 4 de la presente Resolución, cuyo flujo de Material Particulado Total (MP) en alguna de sus calderas sea superior a un (1,0) kg/h, deberá contar con un monitoreo continuo de la concentración de material particulado total en la fuente(s) que supere este valor.</p> <p>Parágrafo 1. La implementación del monitoreo continuo de emisiones no exime a las instalaciones industriales (a las que les aplica según el presente Artículo) de realizar las mediciones exigidas para verificación del cumplimiento de los límites establecidos en la norma nacional.</p> <p>Resolución Metropolitana N°912 de 2017. Las instalaciones industriales con emisiones de fuentes fijas ubicadas en los polígonos delimitados en la presente resolución deberán cumplir con los requerimientos establecidos en la Resolución Metropolitana N° 912 de 2017, y en particular con lo establecido para instalaciones industriales localizadas en área fuente de contaminación.</p> <p>NOTA 2: La Resolución 912 de 2017, fue derogada por la Resolución 1371 de 2022.</p>	9
Aire	Emisiones atmosféricas por fuentes fijas	Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Resolución	2712	Por medio de la cual se declaran unas Zonas Urbanas de Aire Protegido por emisiones de Fuentes Fijas -ZUAP- dentro de 2019 la jurisdicción del Area Metropolitana del Valle de Aburrá	<p>VER PARÁGRAFO EN LA RESOLUCIÓN 3770 DE 2019, ART, 4 Plazo. Las instalaciones industriales a las que les corresponda realizar monitoreo continuo de emisiones contarán con un plazo no mayor a doce (12) meses a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, para la instalación del sistema.</p> <p>Artículo modificado por el artículo 5 de la Resolución Metropolitana 3770 de diciembre 19 de 2019. VER RESOLUCIÓN</p>	10
Aire	Emisiones atmosféricas por fuentes fijas	Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Resolución	2712	Por medio de la cual se declaran unas Zonas Urbanas de Aire Protegido por emisiones de Fuentes Fijas -ZUAP- dentro de 2019 la jurisdicción del Area Metropolitana del Valle de Aburrá	<p>Artículo modificado por el artículo 5 de la Resolución Metropolitana 3770 de diciembre 19 de 2019. VER RESOLUCIÓN</p>	11

						Registro de datos. El registro de datos de los sistemas de monitoreo continuo de emisiones se deberá realizar máximo cada 5 minutos y la información deberá ser almacenada y estar a disposición de la autoridad ambiental, cuando así se requiera. Estos registros deberán conservarse por un período mínimo de dos (2) años.	
						Parágrafo 1. Derogado	
Aire	Emisiones atmosféricas por fuentes fijas	Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Resolución	2712	Por medio de la cual se declaran unas Zonas Urbanas de Aire Protegido por emisiones de Fuentes Fijas -ZUAP- dentro de 2019 la jurisdicción del Area Metropolitana del Valle de Aburrá	13 real. Aseguramiento y Control de la Calidad. Los procedimientos y prácticas de aseguramiento y control de calidad de los equipos de monitoreo continuo deberán realizarse conforme a las especificaciones técnicas del fabricante.	Parágrafo 1 derogado por el artículo 2 de la Resolución 1966 de agosto 17 de 2022, Por la cual se adopta el protocolo para la captura de datos del monitoreo continuo de emisiones en fuentes fijas dentro de la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y se toman otras determinaciones.
Aire	Emisiones atmosféricas por fuentes fijas	Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Resolución	2712	Por medio de la cual se declaran unas Zonas Urbanas de Aire Protegido por emisiones de Fuentes Fijas -ZUAP- dentro de 2019 la jurisdicción del Area Metropolitana del Valle de Aburrá	15 fabricante.	
Aire	Emisiones atmosféricas por fuentes fijas	Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Resolución	2712	Por medio de la cual se declaran unas Zonas Urbanas de Aire Protegido por emisiones de Fuentes Fijas -ZUAP- dentro de 2019 la jurisdicción del Area Metropolitana del Valle de Aburrá	16 generado por fuentes fijas. Monitoreo continuo en nuevas fuentes de emisión. Las nuevas fuentes fijas de emisión, que estén por fuera de los polígonos delimitados en el Artículo 4 de la presente Resolución, deberán cumplir con el monitoreo continuo de emisiones de acuerdo con el Artículo 14 de la Resolución Metropolitana 912 de 2017, o aquella que la adicione, modifique o sustituya.	Validación. Las instalaciones industriales deberán validar el sistema de monitoreo continuo implementado, a partir de las mediciones realizadas para verificación de cumplimiento de la norma Nacional, y se presentará a la Autoridad Ambiental junto con el informe final de emisiones, cada vez que corresponda de acuerdo a lo establecido en el protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica. Artículo modificado por el artículo 6 de la Resolución Metropolitana 3770 de diciembre 19 de 2019. NUEVO TEXTO INCLUIDO. El cual a su vez fue derogado por el artículo 2 de la Resolución 1966 de 2022.
Aire	Emisiones atmosféricas por fuentes fijas	Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Resolución	2712	Por medio de la cual se declaran unas Zonas Urbanas de Aire Protegido por emisiones de Fuentes Fijas -ZUAP- dentro de 2019 la jurisdicción del Area Metropolitana del Valle de Aburrá	17 o sustituya.	NOTA: La Resolución 912 de 2017, fue derogada por la Resolución 1371 de 2022.

Aire	Emisiones atmosféricas por fuentes fijas	Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Resolución	2712	Por medio de la cual se declaran unas Zonas Urbanas de Aire Protegido por emisiones de Fuentes Fijas -ZUAP- dentro de 2019 la jurisdicción del Area Metropolitana del Valle de Aburrá	Monitoreo de bajo costo y alta densidad. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá priorizará la instalación de sistemas de monitoreo de bajo costo y alta densidad, en aquellas industrias que se encuentren dentro de la 21 ZUAP- Fuentes Fijas-
Todos los recursos	Aprovechamiento de recursos naturales	Presidencia de la República	Decreto Ley	2106	Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios 2019 existentes en la administración pública	Uso obligatorio de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales - VITAL. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el responsable de administrar la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea - Vital. Las autoridades ambientales deberán habilitar la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales - VITAL para la recepción de las solicitudes de trámites ambientales. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con el apoyo del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, establecerá dentro de los seis (6) meses siguientes contados a partir de la entrada en vigencia del presente decreto, la gradualidad requerida para la implementación del presente artículo. licencia ambiental. Las personas naturales y jurídicas deberán presentar la solicitud de concesión, autorización, permiso o licencia ambiental, según el caso, cumpliendo los requisitos establecidos en la legislación nacional. En consecuencia, las autoridades ambientales no podrán exigir requisitos adicionales a los previstos en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993 y demás disposiciones reglamentarias en materia ambiental. Parágrafo 1°. En ningún caso por vía reglamentaria podrá facultarse a las autoridades ambientales para establecer requisitos, datos o información adicional para efectos de dar trámite a la solicitud. Parágrafo 2°. Para el desarrollo o ejecución de proyectos, obras o actividades que requieran licencia, permiso, concesión o autorización ambiental y demás 124 instrumentos de manejo y
Todos los recursos	Aprovechamiento de recursos naturales	Presidencia de la República	Decreto Ley	2106	Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios 2019 existentes en la administración pública	125 instrumentos de manejo y

Todos los recursos	Aprovechamiento de recursos naturales	Presidencia de la República	Decreto Ley	2106	Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios 2019 existentes en la administración pública	Formatos Únicos Ambientales. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en un plazo máximo de doce (12) meses, contados a partir de la entrada en vigencia del presente decreto, expedirá los formatos únicos nacionales de solicitud de concesiones, autorizaciones, permisos y licencia ambientales, los cuales serán de obligatoria aplicación por parte de las autoridades ambientales. 126 Preventiva. Modifícase el numeral 1.4, adiciónase el numeral 1.6 al numeral 1 y modifícase el inciso séptimo del numeral 2 del artículo 11 de la Ley 397 de 1997, así: "Artículo 11. Régimen Especial de Protección de los bienes de interés cultural. 1. (...) "1.4. Plan de Manejo Arqueológico. Cuando se efectúen las declaratorias de áreas protegidas de que trata el artículo 6° de este Título, se aprobará por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia un Plan Especial de Protección que se denominará Plan de Manejo Arqueológico, el cual indicará las características del sitio y su área de influencia, e incorporará los lineamientos de protección, gestión, divulgación y sostenibilidad del mismo. 1.6. Programa de Arqueología Preventiva. Los titulares de
Suelo	Construcción de proyectos	Presidencia de la República	Decreto Ley	2106	Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios 2019 existentes en la administración pública	131
Todos los recursos	Construcción de proyectos	Presidencia de la República	Decreto Ley	2106	Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios 2019 existentes en la administración pública	Consulta y conceptos sobre el uso del suelo. En lo relacionado con el cumplimiento de los requisitos del uso del suelo para la apertura u operación de los establecimientos de comercio, las autoridades no podrán trasladar la carga de la prueba al propietario del establecimiento mediante la exigencia de certificaciones, licencias o requisitos adicionales. Para tales efectos, las autoridades competentes efectuarán la consulta correspondiente a través de los medios habilitados por las alcaldías municipales. 150

Todos los recursos	Generación de RCD/Manejo de aceites usados	Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Resolución	3261	Por medio de/a cual se adopta los protocolos para el manejo de Residuos de Construcción y Demolición— RCD y de Aceites de Cocina Usados - ACU	Adoptar los Protocolos para realizar el control y vigilancia a los gestores y generadores de los Residuos de Construcción y Demolición (ROO) y Aceite de Cocina Usados (ACU).
						<p>Los protocolos para el control y vigilancia a los gestores y generadores de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y Aceite de Cocina Usados (ACU), harán parte integral de la presente resolución y deberá ser comunicado con la misma</p> <p>Autoridad Ambiental se tienen las siguientes:</p> <p>2. Tener a disposición del público a través de la página web, un listado de los gestores inscritos en su jurisdicción.</p> <p>Como respuesta a esta obligación, la Entidad tiene disponible en la página web el listado de los gestores inscritos en la jurisdicción del Área Metropolitana, los cuales se podrán consultar a través del link https://www.metrocol.gov.co/ambiental/residuossolidos/Paginas/RCD.aspx</p>
Todos los recursos	Generación de RCD	Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Resolución	3261	Por medio de/a cual se adopta los protocolos para el manejo de Residuos de Construcción y Demolición— RCD y de Aceites de Cocina Usados - ACU	<p>Numeral 2 del PROTOCOLO INTERNO FRENTE A LA GESTIÓN DE LOS RCD SEGÚN LA RESOLUCIÓN 472 DE 2017</p> <p>Con el fin de mantener actualizado el listado de gestores, mensualmente se verificará si hay nuevos registros.</p> <p>3. Efectuar el seguimiento y control a las actividades realizadas por los generadores y gestores de RCD.</p> <p>Ver procedimientos</p> <p>4 Los proyectos, obras o</p>

Todos los recursos	Generación de RCD	Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Resolución	3261	Por medio de/a cual se adopta los protocolos para el manejo de Residuos de Construcción y Demolición— RCD y de Aceites de Cocina Usados - ACU	<p>-----</p> <p>Autoridad Ambiental se tienen las siguientes:</p> <p>DIAGRAMA DE FLUJO SOBRE EL PROCEDIMIENTO INTERNO FRENTE AL SEGUIMIENTO A LOS GENERADORES DE RCD</p> <p>Antes de establecer cualquier procedimiento para el seguimiento de los generadores de RCD, es importante que el personal interno tenga claridad frente a lo establecido en la norma. A continuación se presenta la definición de pequeño y gran generador, así como sus obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pequeño generador de RCD, es aquel que tiene una obra con un área construida inferior a 2.000 m2. Este no es objeto de control y vigilancia por parte de la Autoridad Ambiental, sin embargo como generador tiene la obligación de entregar los RCD a un gestor de RCD para que se realicen <p>Autoridad Ambiental (Artículo 12) se tienen las siguientes:</p> <p>a) Implementar dentro de los cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución, el mecanismo para realizar la inscripción de los generadores industriales, comerciales y de servicios de ACU y gestores de ACU, conforme a lo establecido en el artículo 5° de la presente resolución, el cual deberá ser público y de fácil acceso a todas las personas.</p> <p>El Área Metropolitana cuenta con el Sistema de Información Metropolitano — SIM V-</p> <p>(http://sintmetropolgov.co/SIM/Seguridad/Account/Login); en el cual se desarrolló acorde con el artículo 5 "contenido de la inscripción", un aplicativo que permite la inscripción de los generadores industriales,</p>
Todos los recursos	Manejo de aceites usados	Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Resolución	3261	Por medio de/a cual se adopta los protocolos para el manejo de Residuos de Construcción y Demolición— RCD y de Aceites de Cocina Usados - ACU	<p>Numeral 3 del PROTOCOLO INTERNO FRENTE A LA GESTIÓN DE LOS RCD SEGÚN LA RESOLUCIÓN 472 DE 2017</p> <p>Literales a) y c) del PROTOCOLO INTERNO FRENTE A LA GESTIÓN DE LOS ACU SEGÚN LA RESOLUCIÓN N°0316 DE 2018</p>

Todos los recursos	Manejo de aceites usados	Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Resolución	3261	Por medio de/a cual se adopta los protocolos para el manejo de Residuos de Construcción y Demolición— RCD y de Aceites de Cocina Usados - ACU	<p>FRENTE A LOS GENERADORES DE ACU.</p> <p>Identificar Generadores ACU:</p> <p>Es necesario contar con la siguiente información arrojada por el Sistema de Información Metropolitano, por tanto es imperioso que desde de esta dependencia, se cuente con personal y/o se delegue, responsabilidad de entregar a la Subdirección Ambiental un reporte anual dentro de los primeros quince (15) días del mes de febrero, donde se indique la siguiente información:</p> <p>Concepto Total</p> <p>Generadores inscritos —con corte a fecha - kilogramos totales de ACU generados durante el periodo correspondiente, por GENERADOR</p> <p>Nota: El dato debe indicar si el generador tiene o no CM</p> <p>PASO N°1: SI ESTÁ REGISTRADO: PROCEDIMIENTO INTERNO N°1: FRENTE A LOS GENERADORES DE ACU.</p> <p>PASO N°2: NO ESTÁ REGISTRADO A) SEGUIMIENTO A GENERADORES QUE TENGAN CM</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si los generadores no están registrados y tienen expediente CM, el Equipo de Control
Todos los recursos	Manejo de aceites usados	Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Resolución	3261	Por medio de/a cual se adopta los protocolos para el manejo de Residuos de Construcción y Demolición— RCD y de Aceites de Cocina Usados - ACU	<p>PROCEDIMIENTO INTERNO N°1: FRENTE A LOS GENERADORES DE ACU.</p> <p>OTRAS ACCIONES A REALIZAR POR PARTE DE GESTIÓN AMBIENTAL . VER TABLA ADJUNTA</p> <p>NOTA: Si bien generador domiciliario no es objeto de control y vigilancia por parte de la Autoridad Ambiental, igualmente como generador tiene la obligación de entregar los ACU los puntos limpios establecidos por el gestor.</p>
Todos los recursos	Manejo de aceites usados	Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Resolución	3261	Por medio de/a cual se adopta los protocolos para el manejo de Residuos de Construcción y Demolición— RCD y de Aceites de Cocina Usados - ACU	<p>PROTOCOLO INTERNO FRENTE A LA GESTIÓN DE LOS ACU SEGÚN LA RESOLUCIÓN N°0316 DE 2018</p>

Todos los recursos	Manejo de aceites usados	Concejo de Medellín	Acuerdo	131	Por el cual se crea el comité ACU de Medellín y se establecen regulaciones para la gestión de aceites de cocina usados en el 2019 municipio de Medellín	<p>FUNCIONES DEL COMITÉ ACU. Con el fin de promover estrategias y alianzas para el mejoramiento de la labor de los gestores ACU, así como para detectar dificultades o aspectos que deban ser objeto de campañas de capacitación o sensibilización en relación la gestión y manejo de ACU en el municipio, en desarrollo de lo establecido en el artículo 11 de la resolución 0316 de 2018 del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, el comité ACU, llevará a cabo una revisión trimestral del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 9 y 10 de la citada resolución 0316, particularmente las contenidas en el artículo 10, 4 literal C.</p> <p>GESTIÓN. EL comité ACU, se valdrá de la información recopilada en el registro ACU del Área Metropolitana para hacer la respectiva verificación de la información allí plasmada, análisis a partir del cual podrá establecer las acciones necesarias para el mejoramiento de la gestión de los diversos actores ACU</p> <p>VISITAS. Los generadores y gestores de Aceite Vegetal Usado serán visitados en cualquier momento por miembros del Comité ACU, con el objetivo de comprobar el cumplimiento de lo establecido en las disposiciones pertinentes, de acuerdo con las competencias de las dependencias que integran el 6 comité.</p> <p>DILIGENCIAS DE GESTIÓN. Todos los actores de la cadena de la gestión de los aceites usados, deberán prestar su colaboración al funcionario competente, o a quien haga sus veces debidamente identificado, para la práctica de las 7 diligencias de gestión,</p>	Publicado en la GACETA OFICIAL. No. 4638 de NOVIEMBRE 6 de 2019
Todos los recursos	Manejo de aceites usados	Concejo de Medellín	Acuerdo	131	Por el cual se crea el comité ACU de Medellín y se establecen regulaciones para la gestión de aceites de cocina usados en el 2019 municipio de Medellín		
Todos los recursos	Manejo de aceites usados	Concejo de Medellín	Acuerdo	131	Por el cual se crea el comité ACU de Medellín y se establecen regulaciones para la gestión de aceites de cocina usados en el 2019 municipio de Medellín		
Todos los recursos	Manejo de aceites usados	Concejo de Medellín	Acuerdo	131	Por el cual se crea el comité ACU de Medellín y se establecen regulaciones para la gestión de aceites de cocina usados en el 2019 municipio de Medellín		

Todos los recursos	Manejo de aceites usados	Concejo de Medellín	Acuerdo	131	<p>Por el cual se crea el comité ACU de Medellín y se establecen regulaciones para la gestión de aceites de cocina usados en el 2019 municipio de Medellín</p>	<p>----- Son obligaciones del Generador:</p> <p>8.1. Registrar o inscribir su actividad, actualizar sus datos y/o reportar novedades en caso de generar otro tipo de residuos diferente a los reportados inicialmente, ante la autoridad ambiental competente.</p> <p>8.2. Entregar el Aceite Vegetal Usado únicamente a Gestores de Aceite Vegetal Usado que se encuentren inscritos ante la autoridad ambiental competente.</p> <p>8.3. Garantizar la identificación, rotulado y etiquetado del Aceite Vegetal Usado, en el lugar de generación, hasta su recolección.</p> <p>8.4. Exigir al gestor-transportador de Aceite Vegetal Usado la entrega del respectivo certificado de recolección.</p> <p>8 8.5. Conocer la destinación final</p> <p>Son prohibiciones del Generador:</p> <p>9.1. Almacenar Aceite Vegetal Usado mezclado con otras sustancias o residuos, cualquiera sea la naturaleza y lugar en que se depositen, que constituyan o puedan constituir un peligro de contaminación del suelo, de las aguas superficiales y subterráneas o pueda causar daño a los ductos subterráneos o al ambiente.</p> <p>9.2. Verter Aceite Vegetal Usado en aguas superficiales, subterráneas y en los sistemas de alcantarillado.</p> <p>9.3. Verter Aceite Vegetal Usado sobre el suelo.</p> <p>9.4. Utilizar o comercializar el Aceite Vegetal Usado para uso posterior en la elaboración de productos alimenticios para consumo humano, así como la 9 reutilización directa o</p>
--------------------	--------------------------	---------------------	---------	-----	--	---

Todos los recursos	Manejo de aceites usados	Concejo de Medellín	Acuerdo	131	Por el cual se crea el comité ACU de Medellín y se establecen regulaciones para la gestión de aceites de cocina usados en el 2019 municipio de Medellín	<p>OBLIGACIONES DEL GESTOR. Son obligaciones del Gestor:</p> <p>10.1. Registrar o inscribir su actividad, actualizar sus datos y/o reportar novedades en caso de generar otro tipo de residuos diferente a los reportados inicialmente, ante la autoridad ambiental competente.</p> <p>10.2. Garantizar la trazabilidad del proceso de tratamiento o prohibiciones del Gestor:</p> <p>11.1. Realizar tratamiento o aprovechamiento del Aceite Vegetal Usado sin el cumplimiento de las normas ambientales y sanitarias vigentes.</p> <p>PARÁGRAFO: Para el gestor-Transportador adicional a lo anterior, le está prohibido transportar Aceite Vegetal utilizando vehículos de tracción animal.</p> <p>11.2. Verter Aceite Vegetal Usado en aguas superficiales, subterráneas y en los sistemas de alcantarillado.</p> <p>11.3. Verter Aceite Vegetal Usado sobre el suelo.</p> <p>11.4. Utilizar o comercializar el Aceite Vegetal Usado para uso posterior en la elaboración de 11 productos alimenticios para</p>
Todos los recursos	Manejo de aceites usados	Concejo de Medellín	Acuerdo	131	Por el cual se crea el comité ACU de Medellín y se establecen regulaciones para la gestión de aceites de cocina usados en el 2019 municipio de Medellín	<p>11.4. Utilizar o comercializar el Aceite Vegetal Usado para uso posterior en la elaboración de 11 productos alimenticios para</p>

Suelo	Construcción de proyectos	Ministerio de Cultura	Resolución	297	<p>Por la cual se adopta el formulario a través del cual se llevará a cabo la solicitud de registro de que trata el artículo 2.6.5.4. del Decreto 138 de 2019, que modificó el Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura y el 2019 formato para la verificación de la documentación requerida</p>	<p>Adoptar el formulario a través del cual toda persona natural o jurídica interesada, llevará a cabo la solicitud de registro de que trata el artículo 2.6.5.4. del Decreto 138 de 2019, que modificó el Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura. inciso séptimo del numeral 2 del artículo 11 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 131 del Decreto 2106 de 2019, se podrá llevar a cabo el cambio de titularidad de un Programa de Arqueología Preventiva en curso, para que sea responsable de la persona natural o jurídica interesada en adelantar el proyecto, obra o actividad, quien podrá ser el concesionario, el contratista, entre otros. Para dicho efecto, podrá solicitar el registro del Programa de Arqueología preventiva a través del formulario que se adopta a través del presente acto administrativo. El Instituto Colombiano de Antropología e Historia, en el acto administrativo que apruebe el registro, indicará las medidas de transición que aplican al proyecto, obra o actividad en específico, de conformidad con la etapa de ejecución el Programa en que se encuentre el solicitante.</p>	<p>Resolución 41 de febrero 13 de 2020: la cual adopta la nueva versión del formulario a través del cual se llevará a cabo la solicitud de registro de que trata el artículo 2.6.5.4. del DUR 1080 de 2015 (Decreto 138 de 2019), así como el formato de verificación correspondiente.</p> <p>NOTA 2: Posteriormente mediante Resolución 193 de mayo 5 de 2020, se modifica la Resolución 297 del 05 de diciembre de 2019, modificada por la Resolución 041 de 13 de febrero de 2020, en el sentido de adoptar la versión digital del formulario a través del cual se llevará a cabo la solicitud de registro de que trata el artículo 2.6.5.4. del Decreto 1080 de 2015 y se establecen otras disposiciones. En consecuencia, a partir de la fecha las solicitudes de registro se tramitarán mediante el formulario adoptado con el presente acto administrativo, pero el formato de</p>
Suelo	Construcción de proyectos	Ministerio de Cultura	Resolución	297	<p>Por la cual se adopta el formulario a través del cual se llevará a cabo la solicitud de registro de que trata el artículo 2.6.5.4. del Decreto 138 de 2019, que modificó el Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura y el 2019 formato para la verificación de la documentación requerida</p>	<p>Adoptar el formato para la verificación de la documentación requerida para llevar a cabo el registro de que trata el artículo 2.6.5.4. del Decreto 138 de 2019, que modificó el Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura.</p>	<p>Resolución modificada por la Resolución 41 de febrero 13 de 2020: la cual adopta la nueva versión del formulario a través del cual se llevará a cabo la solicitud de registro de que trata el artículo 2.6.5.4. del DUR 1080 de 2015 (Decreto 138 de 2019), así como el formato de verificación correspondiente.</p>
Suelo	Construcción de proyectos	Ministerio de Cultura	Resolución	297	<p>Por la cual se adopta el formulario a través del cual se llevará a cabo la solicitud de registro de que trata el artículo 2.6.5.4. del Decreto 138 de 2019, que modificó el Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura y el 2019 formato para la verificación de la documentación requerida</p>	<p>Adoptar el formato para la verificación de la documentación requerida para llevar a cabo el registro de que trata el artículo 2.6.5.4. del Decreto 138 de 2019, que modificó el Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura.</p>	<p>Resolución modificada por la Resolución 41 de febrero 13 de 2020: la cual adopta la nueva versión del formulario a través del cual se llevará a cabo la solicitud de registro de que trata el artículo 2.6.5.4. del DUR 1080 de 2015 (Decreto 138 de 2019), así como el formato de verificación correspondiente.</p>

Agua	Vertimientos	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Concepto	2042	La empresa prestadora de servicio público privado puede asistir a los usuarios en la necesidad de tratamiento de ARnD 2019 si cuenta con la infraestructura y tecnología	Resumen	<p>la “disposición de vertimientos a través de un tercero” mediante dos interrogantes siendo una de estas la siguiente: “2.1. ¿De acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, es viable la disposición final de aguas residuales a través de un tercero gestor autorizado?” Explica MinAmbiente dos situaciones, en la primera “aquellos prestadores del servicio público domiciliario de alcantarillado que cuenten con la capacidad, en términos de infraestructura y tecnología, podrán, mediante la celebración de un contrato, atender de sus usuarios conectados a la red, la necesidad de tratamiento de determinadas aguas residuales no domésticas o industriales. Esto, bajo el entendido de que las aguas residuales no domésticas o industriales serían tratadas por la empresa de servicios públicos de alcantarillado, según los parámetros establecidos para esos efectos en la Resolución 631 de LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.</p> <p>El presente acuerdo tiene como objeto promover la Política Metropolitana para la Gestión del Riesgo de Desastres como el mecanismo mediante el cual se garantiza el apoyo a los municipios socios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá en materia de conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, integrada por los siguientes instrumentos de gestión:</p> <p>Consejo Metropolitano de Gestión del Riesgo de Desastres, creado mediante el Acuerdo Metropolitano No. 03 de 2015 y modificado mediante Acuerdo Metropolitano N. 08 de 2017, como instancia de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento para garantizar la efectividad y articulación de los procesos de la gestión del riesgo en el Valle de Aburrá.</p>
Todos los recursos	Contingencias ambientales	Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Acuerdo	22	Por medio del cual se adopta la Política Metropolitana para la Gestión del Riesgo de Desastres, sus instrumentos de gestión 2019 y se dictan otras disposiciones	1	Estar atentos a la expedición del Plan Metropolitano y a la Estrategia.

Aire	Generación de ruido ambiental	Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Acuerdo	24	Por el cual se adopta el Plan de acción para la prevención y control de la contaminación por ruido del Valle de Aburrá y se 2019 toman otras determinaciones	<p>Prevencción y Control de la Contaminación por Ruido Ambiental del Valle de Aburrá 2019-2030, para el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y los municipios que la integran, como plan para la articulación entre las entidades públicas y privadas, sector académico y sociedad civil, que logre la incorporación efectiva de acciones orientadas a la prevención, mitigación, monitoreo, seguimiento y control de los impactos generados por el ruido, para mejorar el ambiente sonoro y preservar la salud y bienestar de los ciudadanos que son afectados directa e indirectamente por el ruido. El Plan hace parte integrante del presente Acuerdo Metropolitano, cuyos ejes temáticos, medidas y metas son:</p> <p>EJES TRANSVERSALES</p> <p>1. Diálogo, articulación interinstitucional y</p> <p>Para todos los efectos de implementación del Plan de Acción para la Prevención y Control de la Contaminación por Ruido, se requiere de la participación, vinculación y articulación para la ejecución de las diferentes líneas de acción del Plan de la institucionalidad pública, privada, academia y la ciudadanía, en la escala local, regional y nacional, según sus competencias.</p>	Se anexas las tablas con todos sus ejes temáticos, ya que cada sector se verá involucrado en la formulación e implementación de la Política.
Aire	Generación de ruido ambiental	Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Acuerdo	24	Por el cual se adopta el Plan de acción para la prevención y control de la contaminación por ruido del Valle de Aburrá y se 2019 toman otras determinaciones	<p>Para todos los efectos de implementación del Plan de Acción para la Prevención y Control de la Contaminación por Ruido, se requiere de la participación, vinculación y articulación para la ejecución de las diferentes líneas de acción del Plan de la institucionalidad pública, privada, academia y la ciudadanía, en la escala local, regional y nacional, según sus competencias.</p>	

Aire	Emisiones atmosféricas por fuentes fijas	Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Resolución	3770	<p>Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución Metropolitana 2712 de 2019 en la que se declaran unas Zonas Urbanas de Aire Protegido por emisiones de fuentes fijas - ZUAP- dentro de la jurisdicción del Área Metropolitana del 2019 Valle de Aburrá</p>	<p>Resolución Metropolitana 2712 de 2019, el cual quedará así: Artículo 5. Declaración de la instalación. Una vez entre en vigencia la presente Resolución, todas las instalaciones que se encuentren ubicadas dentro de los polígonos establecidos en el Artículo 4 de esta Resolución, y que cuenten con fuente(s) fija(s) de emisión, deberán declarar ante la Autoridad Ambiental, en un plazo no superior a 6 meses, la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actividad o proceso que va a desarrollar • Detalle del proceso que genera la emisión • Número de fuentes fijas de emisión • Tipo y cantidad de combustible utilizado para el desarrollo de sus procesos 	<p>Parágrafo 1. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el Modificar el artículo 6 de la Resolución Metropolitana 2712 de 2019, el cual quedará así: Artículo 6. Plan Individual de Reducción de emisiones a ser presentado a la Autoridad Ambiental. Las instalaciones industriales con emisiones de fuente(s) fija(s) ubicada(s) en los polígonos delimitados en la presente resolución, deberá(n) contar con un plan individual de reducción de emisiones, dicho plan se formulará acorde a los contaminantes que genera cada proceso y deben estar alineado con las metas establecidas en el PIGECA, garantizando el mejoramiento del desempeño ambiental de la empresa en el 2 corto, mediano y largo plazo con</p>	<p>Nota 1: La Resolución 1379 de 2017 fue derogada por la Resolución 756 de 2023.</p>
Aire	Emisiones atmosféricas por fuentes fijas	Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Resolución	3770	<p>Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución Metropolitana 2712 de 2019 en la que se declaran unas Zonas Urbanas de Aire Protegido por emisiones de fuentes fijas - ZUAP- dentro de la jurisdicción del Área Metropolitana del 2019 Valle de Aburrá</p>	<p>Parágrafo 1. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el Modificar el artículo 6 de la Resolución Metropolitana 2712 de 2019, el cual quedará así: Artículo 6. Plan Individual de Reducción de emisiones a ser presentado a la Autoridad Ambiental. Las instalaciones industriales con emisiones de fuente(s) fija(s) ubicada(s) en los polígonos delimitados en la presente resolución, deberá(n) contar con un plan individual de reducción de emisiones, dicho plan se formulará acorde a los contaminantes que genera cada proceso y deben estar alineado con las metas establecidas en el PIGECA, garantizando el mejoramiento del desempeño ambiental de la empresa en el 2 corto, mediano y largo plazo con</p>	<p>Nota 1: La Resolución 1379 de 2017 fue derogada por la Resolución 756 de 2023.</p>	

Aire	Emisiones atmosféricas por fuentes fijas	Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Resolución	3770	<p>Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución Metropolitana 2712 de 2019 en la que se declaran unas Zonas Urbanas de Aire Protegido por emisiones de fuentes fijas - ZUAP- dentro de la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá</p>	<p>Modificar el artículo 8 de la Resolución Metropolitana 2712 de 2019, el cual quedará así: Artículo 8. Nuevas Fuentes de Emisión. A partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución y con el fin de reducir las emisiones en el territorio, las instalaciones nuevas que pretendan asentarse en los perímetros declarados como Zonas Urbanas de Aire Protegido por fuentes fijas (ZUAP-Fuentes Fijas), deberán disponer de buenas prácticas de producción, para lo cual presentarán ante el Área Metropolitana del Valle de Aburrá como autoridad ambiental urbana, un informe donde se detallen los procesos susceptibles de generar emisiones al aire, así como las prácticas y tecnologías que se usarán para evitar o reducir al máximo el aporte de contaminantes atmosféricos.</p>
Aire	Emisiones atmosféricas por fuentes fijas	Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Resolución	3770	<p>Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución Metropolitana 2712 de 2019 en la que se declaran unas Zonas Urbanas de Aire Protegido por emisiones de fuentes fijas - ZUAP- dentro de la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá</p>	<p>Modificar el parágrafo del artículo 10 de la Resolución Metropolitana 2712 de 2019, el cual quedará así: Parágrafo: Si la instalación industrial cuenta con fuentes de emisión provenientes de equipos con emisión mayor a un (1,00) kg/h. de emisión de material particulado, deberá contar con monitoreo continuo de emisiones.</p>
Aire	Emisiones atmosféricas por fuentes fijas	Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Resolución	3770	<p>Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución Metropolitana 2712 de 2019 en la que se declaran unas Zonas Urbanas de Aire Protegido por emisiones de fuentes fijas - ZUAP- dentro de la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá</p>	<p>Modificar el artículo 11 de la Resolución Metropolitana 2712 de 2019, el cual quedara así: Artículo 11. Plazo. Las instalaciones industriales a las que les corresponda realizar monitoreo continuo de emisiones contarán con un plazo no mayor a doce (12) meses a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, para que evalúen las diferentes alternativas del mercado, y veinticuatro meses (24) partir de la entrada en vigencia de esta de la presente resolución para implementar los sistemas de monitoreo continuo de Material Particulado Total (MP). Resolución 3122 de diciembre 17 de 2021: Ampliar el plazo otorgado en el Artículo 5 de la Resolución Metropolitana N° 3770 de 2019, para el cumplimiento de la implementación del sistema de monitoreo continuo de emisiones, en seis (6) meses más contados a partir de la fecha de expedición y publicación del acto administrativo que adopte el protocolo para la captura de datos del monitoreo continuo de emisiones en fuentes fijas dentro de la jurisdicción.</p>

Todos los recursos	Generación de residuos sólidos	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	Resolución	2184	Por la cual se modifica la Resolución 668 de 2016 sobre uso 2019 racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones	<p>el código de colores para la separación de residuos sólidos en la fuente, así:</p> <p>a. Color verde para depositar residuos orgánicos aprovechables</p> <p>b. Color blanco para depositar los residuos aprovechables como plástico, vidrio, metales, multicapa, papel y cartón</p> <p>c. Color negro para depositar los residuos no aprovechables.</p> <p>A partir del 1 de enero de 2021, los municipios y distritos deberán implementar el código de colores para la presentación de los residuos sólidos en bolsas u otros recipientes, en el marco de los programas de aprovechamiento del residuos del servicio público de aseo, de acuerdo con lo establecido en los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS.</p> <p>Esta Resolución deroga la Resolución 1397 de 2018 e introduce cambios a la Resolución del Capítulo 4 del título 1 de la Parte 4 del Libro 2 del decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura, el cual quedará así: Artículo 2.4.1.4.6. Solicitud de autorización. La solicitud de autorización para intervenir un BIC deberá presentarse ante la autoridad competente por su propietario, poseedor o representante legal o por la persona debidamente autorizada por estos, adiciona/mente, en el caso de BIC muebles su tenedor o custodio de acuerdo con los requisitos que señalará la autoridad competente.</p> <p>1. Para los BIC inmuebles, colindantes y los demás localizados en zonas de influencia. La autorización constará con la misma fuerza vinculante en resolución motivada (RM) o concepto técnico (CT) emitido por la autoridad competente, en la cual, se señalará el tipo de</p>	<p>Artículo adicionado con un párrafo mediante Resolución 1344 de diciembre 24 de 2020, extendiendo hasta el 1 de julio de 2022, el plazo para implementar el código de colores para la presentación de los residuos sólidos no peligrosos en bolsas u otros recipientes en la atención en salud y otras actividades.(Artículo 2.8.10.2. del Decreto 780 de 2016)</p> <p>Decreto 2358 de 2019: Por el cual se modifica y adiciona el decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial</p>
Suelo	Construcción de proyectos	Ministerio de Cultura	Decreto Único Reglamentario	1080	2019 Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura	2.4.1.4.6. Numeral 1	

Suelo	Construcción de proyectos	Ministerio de Cultura	Decreto Único Reglamentario	1080	2019 Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura	2.4.1.4.6. Numeral 2	<p>intervenciones en BIC muebles las autorizaciones se realizarán de acuerdo con lo siguiente:</p> <p>2.1. Las acciones de conservación preventiva mencionadas en el numeral 1 del artículo 2.4.1.4.5. del presente decreto, no requieren autorización previa.</p> <p>2.2. Las acciones de emergencia y recuperación o intervenciones mínimas mencionadas en los numerales 2 y 3 del artículo 2.4.1.4.5. (Tipos de acciones e intervenciones para BIC muebles) del presente decreto, se autorizarán por medio de concepto técnico favorable emitido por la autoridad competente en el que se indique el motivo de la solicitud, el tipo de intervención que se autoriza, previo envío de la metodología con las acciones a realizar.</p> <p>2.3. Cuando se trate de intervenciones de tipo conservación-restauración, la autorización de intervención no autorizada. Si un BIC fue intervenido parcial o totalmente sin la autorización correspondiente y en contravención de las normas que obligan a su conservación, la autoridad competente procederá de manera inmediata a suspender dicha actividad en concurso con las autoridades de policía o locales si fuere el caso y le ordenará al propietario o poseedor realizar el trámite de autorización de la intervención el cual debe proceder a la restitución de lo indebidamente demolido o intervenido según su diseño original, sin perjuicio de las sanciones previstas en la ley.</p> <p>Parágrafo 1. En el marco de una intervención no autorizada se podrán realizar las acciones necesarias de primeros auxilios que se requieran para evitar una mayor afectación al BIC.</p> <p>Parágrafo 2. La disposición establecida en el presente artículo rige sin perjuicio de la aplicación de</p>	Decreto 2358 de 2019: Por el cual se modifica y adiciona el decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial
Suelo	Construcción de proyectos	Ministerio de Cultura	Decreto Único Reglamentario	1080	2019 Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura	2.4.1.4.7.	<p>Parágrafo 1. En el marco de una intervención no autorizada se podrán realizar las acciones necesarias de primeros auxilios que se requieran para evitar una mayor afectación al BIC.</p> <p>Parágrafo 2. La disposición establecida en el presente artículo rige sin perjuicio de la aplicación de</p>	Decreto 2358 de 2019: Por el cual se modifica y adiciona el decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial

Suelo	Construcción de proyectos	Ministerio de Cultura	Decreto Único Reglamentario	1080	2019 Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura	2.4.1.4.8.	<p>Capítulo 4 del título 1 de la Parte 4 del Libro 2 del decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura, el cual quedará así: Artículo 2.4.1.4.8. Vigencia de las autorizaciones de intervención de bienes de interés cultural. La autorización de intervención en el área afectada de un BIC, sus colindantes y zonas de influencia de naturaleza inmueble tendrá una vigencia de treinta y seis (36) meses. La autorización de intervención de un BIC mueble tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses. La autorización de intervención se podrá prorrogar una sola vez y por un plazo adicional de doce (12) meses, esta solicitud deberá presentarse hasta treinta (30) días calendario previo al vencimiento de la respectiva autorización.</p> <p>Decreto 2358 de 2019: Por el cual se modifica y adiciona el decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial</p>
Suelo	Construcción de proyectos	Ministerio de Cultura	Decreto Único Reglamentario	1080	2019 Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura	2.4.1.4.9.	<p>Parágrafo 1. La vigencia de la autorización para aquellos tipos de obra en BIC inmuebles Adición del artículo 2.4.1.4.9 al Capítulo 4 del título 1 de la Parte 4 del Libro 2 del decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura, el cual quedará así: Artículo 2.4.1.4.9. Los actos de englobe o desenglobe que involucren bienes de interés cultural deberán ser autorizados por la autoridad que haya efectuado la declaratoria.</p> <p>Decreto 2358 de 2019: Por el cual se modifica y adiciona el decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial</p>
Suelo	Construcción de proyectos	Ministerio de Cultura	Decreto Único Reglamentario	1080	2019 Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura	2.4.3.5.	<p>Libro 2 del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura, el cual quedará así: PAISAJES CULTURALES</p> <p>Intervenciones en paisajes culturales. Las intervenciones en paisajes culturales, al implicar la diversidad de condiciones que dan lugar a su declaratoria se manejarán de acuerdo con:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. las características de cada uno en cuanto a sus valores culturales y su relación con el territorio. 2. los posibles impactos de las intervenciones en los valores culturales, definidos por la entidad competente para expedir la autorización de la intervención. Deberán estar soportados y documentados. 3. los aspectos de articulación institucional y administrativos que correspondan a las <p>Decreto 2358 de 2019: Por el cual se modifica y adiciona el decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial</p>

Todos los recursos	Generación de residuos sólidos	Alcaldía de Sabaneta	Decreto	155	<p>Por medio del cual se dictan normas para el manejo integral de los residuos sólidos (PMIRS), conjuntos residenciales y mixtos, centros comerciales, hoteles, lotes baldíos, y grandes generadores y se derogan el decreto 321 de 19 de diciembre 2019 de 2017 y los demás que lo modifican</p>	<p>Adoptar para el Municipio de Sabaneta, en el ámbito urbano y rural, el MANUAL PARA EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL VALLE DE ABURRA, conforme Resolución 879 de 2007, expedida por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, o en aquellas resoluciones y normas que la modifiquen, adicionen, aclaren o 2 sustituyan.</p> <p>los usuarios y/o suscriptores y Multiusuarios, como: Empresas, Propiedades Horizontales, centros comerciales, instituciones educativas que generen grandes cantidades de residuos en el Municipio de Sabaneta, así como para los generadores de los residuos peligrosos y/o especiales, formular y ejecutar el Plan de Manejo Integral de Residuos Sólidos (PMIRS), siguiendo los lineamientos establecidos en el MANUAL PARA EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS EN EL VALLE DE ABURRA conforme Resolución 879 de 2007, expedida por el Área Metropolitana del Valle de Aburra.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: se exceptúan de esta obligación los usuarios y/o suscriptores no residenciales clasificados como pequeños productores de residuos sólidos.</p> <p>3</p> <p>Los grandes generadores de residuos sólidos deberán contar con una unidad de almacenamiento que cumpla con lo establecido en el Manual. Para este caso de multiusuarios se cumplirá con lo establecidos en el Decreto 2981 de 2013 compilado en el Decreto 1077 de 2015 o lo que establezca la normas que lo modifiquen, 6 adiciones y/o aclaren.</p>
Todos los recursos	Generación de residuos sólidos	Alcaldía de Sabaneta	Decreto	155	<p>Por medio del cual se dictan normas para el manejo integral de los residuos sólidos (PMIRS), conjuntos residenciales y mixtos, centros comerciales, hoteles, lotes baldíos, y grandes y generadores y se derogan el decreto 321 de 19 de diciembre 2019 de 2017 y los demás que lo modifican.</p>	<p>Los grandes generadores de residuos sólidos deberán contar con una unidad de almacenamiento que cumpla con lo establecido en el Manual. Para este caso de multiusuarios se cumplirá con lo establecidos en el Decreto 2981 de 2013 compilado en el Decreto 1077 de 2015 o lo que establezca la normas que lo modifiquen, 6 adiciones y/o aclaren.</p>
Todos los recursos	Generación de residuos sólidos	Alcaldía de Sabaneta	Decreto	155	<p>Por medio del cual se dictan normas para el manejo integral de los residuos sólidos (PMIRS), conjuntos residenciales y mixtos, centros comerciales, hoteles, lotes baldíos, y grandes y generadores y se derogan el decreto 321 de 19 de diciembre 2019 de 2017 y los demás que lo modifican.</p>	<p>Los grandes generadores de residuos sólidos deberán contar con una unidad de almacenamiento que cumpla con lo establecido en el Manual. Para este caso de multiusuarios se cumplirá con lo establecidos en el Decreto 2981 de 2013 compilado en el Decreto 1077 de 2015 o lo que establezca la normas que lo modifiquen, 6 adiciones y/o aclaren.</p>

Todos los recursos	Generación de residuos sólidos	Alcaldía de Sabaneta	Decreto	155	<p>Por medio del cual se dictan normas para el manejo integral de los residuos sólidos (PMIRS), conjuntos residenciales y mixtos, centros comerciales, hoteles, lotes baldíos, y grandes y generadores y se derogan el decreto 321 de 19 de diciembre 2019 de 2017 y los demás que lo modifican.</p>	<p>se podrán entregar para su gestión [os residuos aprovechables a organizaciones legalmente constituidas, que demuestren bajo certificados que pueden realizar el transporte, comercialización y/o aprovechamiento acorde a la normatividad vigente, además, se deberá dar prioridad a aquellas empresas donde su área de prestación para la recolección de estos residuos bajo la superintendencia de servicios públicos sea el municipio de Sabaneta. Los residuos posconsumo deben ser entregados a programas autorizados por la autoridad ambiental, o deben ser llevados a los puntos limpios ubicados en diferentes ubicaciones en el municipio de Sabaneta.</p> <p>7 municipio de Sabaneta. municipio, de acuerdo con la zonificación de la empresa prestadora del servicio de aseo municipal — Aseo Sabaneta-, será de estricto cumplimiento la entrega de los residuos sólidos al paso del vehículo recolector en los días de recolección establecidos por la empresa prestadora del servicio de recolección y transporte de residuos sólidos. Corresponde a [os usuarios garantizar que los residuos no permanecerán en sitios y/o áreas públicas esperando a ser recogidos durante un tiempo mayor al que previamente la Empresa Prestadora señale.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Corresponde a la empresa prestadora del servicio de Aseo del municipio fijar para cada una de las zonas de la prestación del servicio en los horarios en los cuales los usuarios están autorizados para 5 presentar los residuos. El</p>
Todos los recursos	Generación de residuos sólidos	Alcaldía de Sabaneta	Decreto	155	<p>Por medio del cual se dictan normas para el manejo integral de los residuos sólidos (PMIRS), conjuntos residenciales y mixtos, centros comerciales, hoteles, lotes baldíos, y grandes y generadores y se derogan el decreto 321 de 19 de diciembre 2019 de 2017 y los demás que lo modifican.</p>	<p>PARÁGRAFO PRIMERO: Corresponde a la empresa prestadora del servicio de Aseo del municipio fijar para cada una de las zonas de la prestación del servicio en los horarios en los cuales los usuarios están autorizados para 5 presentar los residuos. El</p>

Todos los recursos	Generación de residuos sólidos	Alcaldía de Sabaneta	Decreto	155	<p>Por medio del cual se dictan normas para el manejo integral de los residuos sólidos (PMIRS), conjuntos residenciales y mixtos, centros comerciales, hoteles, lotes baldíos, y grandes y generadores y se derogan el decreto 321 de 19 de diciembre 2019 de 2017 y los demás que lo modifican.</p>	<p>los generadores de residuos peligrosos dar aviso a las empresas gestoras autorizadas por parte de la autoridad ambiental, cuando sea necesario la recolección de estos y entregarlos debidamente embalados y rotulados.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: La empresa que haga la recolección debe estar debidamente autorizada por la autoridad ambiental y contar con la licencia o permiso de recolección, así mismo, deberá certificar la cantidad y tipo de residuos recolectados y su disposición final en cada servicio.</p> <p>Tener presente el artículo 4 para el registro así:</p> <p>Será de obligatorio cumplimiento para los usuarios y/o suscriptores no residenciales y Multiusuarios del municipio de Sabaneta, así como los generadores de residuos peligrosos 9 y especiales, diligenciar y reportar</p>
Todos los recursos	Generación de residuos sólidos	Alcaldía de Sabaneta	Decreto	155	<p>Por medio del cual se dictan normas para el manejo integral de los residuos sólidos (PMIRS), conjuntos residenciales y mixtos, centros comerciales, hoteles, lotes baldíos, y grandes y generadores y se derogan el decreto 321 de 19 de diciembre 2019 de 2017 y los demás que lo modifican.</p>	<p>Todo Plan de Manejo de Residuos Sólidos (PMIRS). Debe ser socializado al interior de Empresas, propiedades horizontales, centros comerciales, instituciones educativas y demás, para generar una cultura de 3R "Reducir, Reciclar y Reutilizar" con lo que se busca que las personas se apropien del programa y realicen una adecuada separación de la fuente de los 12 residuos sólidos.</p>

Todos los recursos	Generación de residuos sólidos	Alcaldía de Sabaneta	Decreto	155	<p>Por medio del cual se dictan normas para el manejo integral de los residuos sólidos (PMIRS), conjuntos residenciales y mixtos, centros comerciales, hoteles, lotes baldíos, y grandes y generadores y se derogan el decreto 321 de 19 de diciembre 2019 de 2017 y los demás que lo modifican.</p>	<p>Es obligatorio de los propietarios de lotes baldíos y lotes privados sin construcción, mantenerlos limpios de residuos sólidos y residuos de demolición y construcción (RCD), y en condiciones que impidan la generación de posibles focos de contaminación o infección; él o los propietarios del lote deben hacer limpieza cuando este se encuentre sucio de residuos sólidos y/o escombros, así como el mantenimiento periódico de gramas, pastos o césped, y en caso de rebeldía u omisión, se dará el traslado del caso a la dependencia pertinente con fines sancionatorios.</p> <p>PARÁGRAFO: El costo de servicio de limpieza y recolección estará inmerso en la sanción económica dictada por la autoridad y transferida a la empresa que preste el o los servicios de recolección de 13 estos residuos.</p> <p>Los grandes generadores deben incluir dentro de su Plan de Manejo Integral de Residuos Sólidos (PMIRS), los plazos de elaboración de la ejecución de los proyectos relacionados con el aprovechamiento de los residuos orgánicos y separación en la fuente de materiales reciclables; así como diseñar indicadores de control que permitan evaluar la minimización de estos con respecto al tiempo.</p> <p>Los grandes generadores deben presentar antes del primero de marzo (1) de cada año, un consolidado anual de la generación y aprovechamiento por tipo de residuos con su respectivo medio de verificación (Factura legal, 14 certificado de recolección y</p>
Todos los recursos	Generación de residuos sólidos	Alcaldía de Sabaneta	Decreto	155	<p>Por medio del cual se dictan normas para el manejo integral de los residuos sólidos (PMIRS), conjuntos residenciales y mixtos, centros comerciales, hoteles, lotes baldíos, y grandes y generadores y se derogan el decreto 321 de 19 de diciembre 2019 de 2017 y los demás que lo modifican.</p>	<p>Es obligatorio de los propietarios de lotes baldíos y lotes privados sin construcción, mantenerlos limpios de residuos sólidos y residuos de demolición y construcción (RCD), y en condiciones que impidan la generación de posibles focos de contaminación o infección; él o los propietarios del lote deben hacer limpieza cuando este se encuentre sucio de residuos sólidos y/o escombros, así como el mantenimiento periódico de gramas, pastos o césped, y en caso de rebeldía u omisión, se dará el traslado del caso a la dependencia pertinente con fines sancionatorios.</p> <p>PARÁGRAFO: El costo de servicio de limpieza y recolección estará inmerso en la sanción económica dictada por la autoridad y transferida a la empresa que preste el o los servicios de recolección de 13 estos residuos.</p> <p>Los grandes generadores deben incluir dentro de su Plan de Manejo Integral de Residuos Sólidos (PMIRS), los plazos de elaboración de la ejecución de los proyectos relacionados con el aprovechamiento de los residuos orgánicos y separación en la fuente de materiales reciclables; así como diseñar indicadores de control que permitan evaluar la minimización de estos con respecto al tiempo.</p> <p>Los grandes generadores deben presentar antes del primero de marzo (1) de cada año, un consolidado anual de la generación y aprovechamiento por tipo de residuos con su respectivo medio de verificación (Factura legal, 14 certificado de recolección y</p>

Todos los recursos	Generación de residuos sólidos	Alcaldía de Sabaneta	Decreto	155	<p>Por medio del cual se dictan normas para el manejo integral de los residuos sólidos (PMIRS), conjuntos residenciales y mixtos, centros comerciales, hoteles, lotes baldíos, y grandes y generadores y se derogan el decreto 321 de 19 de diciembre 2019 de 2017 y los demás que lo modifican.</p>	<p>La formulación de los Planes de Manejo Integral de Residuos Sólidos PMIRS estará a cargo de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Personas naturales que certifiquen formación como tecnólogo o profesionales en el área ambiental o saneamiento, con experiencia en gestión integral de residuos sólidos. 2. Personas jurídicas que demuestren que en su objeto social pueden prestar servicios de asesorías ambientales, educación ambiental y/o servicio público domiciliario de aseo, e igualmente el personal que dispongan para esto debe de tener experiencia en estos temas.
Todos los recursos	Generación de residuos sólidos	Alcaldía de Sabaneta	Decreto	155	<p>Por medio del cual se dictan normas para el manejo integral de los residuos sólidos (PMIRS), conjuntos residenciales y mixtos, centros comerciales, hoteles, lotes baldíos, y grandes y generadores y se derogan el decreto 321 de 19 de diciembre 2019 de 2017 y los demás que lo modifican.</p>	<p>Los Planes de Manejo Integral de Residuos Sólidos PMIRS deben estar disponibles para cuando los entes municipales competentes o la autoridad ambiental lo soliciten, igualmente deben permanecer disponibles todos los certificados expedidos por los organismos que realizan la gestión de los residuos, especialmente los reciclables y aquellos de características especiales. En todo caso el Plan de Manejo Integral de Residuos Sólidos como los certificados podrán se solicitados en cualquier momento por el municipio o la autoridad ambiental competente.</p>
Todos los recursos	Generación de residuos sólidos	Alcaldía de Sabaneta	Decreto	155	<p>Por medio del cual se modifican las normas para el Plan de Manejo Integral de los Residuos Sólidos (PMIRS) en conjuntos residenciales, conjuntos comerciales, conjuntos mixtos, 2019 grandes generadores, hoteles y lotes baldíos</p>	<p>El incumplimiento a las presentes disposiciones ocasionara las sanciones señaladas en la Ley 1333 de 2009 donde se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y según el artículo 100 y 111 de la Ley 1801 de 2016 o lo que establezca las normas, complementen, modifiquen, adicionen y/o aclaren. PARÁGRAFO: La sanción económica que se imponga por el incumplimiento del siguiente Decreto no exime al usuario de cumplir con las establecidas en el 17 mismo.</p> <p>El presente Decreto deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto 321 del 19 de diciembre de 2017 y el 391 de 2019.</p>

Agua	Vertimientos	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Concepto	2564	La Ley es la que determina los casos en los cuales es obligatorio obtener permiso de vertimientos a fin de poder descargar aguas residuales	Resumen	<p>donde se le plantea si “¿El fallo del Consejo de Estado tiene alguna incidencia en lo establecido en el artículo 13 de la ley 1955 de 2019?” donde se regula el “requerimiento de permiso de vertimiento”. En base a dicha disposición MinAmbiente considera que “es la “ley” la que ahora determina que solo requiere permiso de vertimiento la descarga de aguas residuales a las aguas superficiales, a las aguas marinas o al suelo, por lo cual, la descarga de aguas residuales no domésticas -ARNd al alcantarillado público, hoy en día no requiere de la obtención de permiso de vertimientos; sin embargo, los usuarios generadores de aguas residuales no domésticas -ARNd les incumbe cumplir la respectiva norma de vertimientos de su actividad (Resolución 631 de 2015). De tal manera, es fácil colegir que el artículo 13 de la Ley 1955 de 2019, se encuentra en consonancia con lo considerado por de concepto relacionado con el aprovechamiento de árboles frutales por medio de cuatro interrogantes. En una de las interrogantes le preguntan si “¿El aprovechamiento de árboles frutales requiere o no de permiso de aprovechamiento forestal o de árbol aislado? ¿en caso afirmativo, cual es la norma que lo sustenta?” Indica MinAmbiente que “el artículo 2.2.1.1.9.1 del mencionado Decreto 1076 de 2015 establece que cuando se requiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la autoridad ambiental del área de su jurisdicción, la cual dará trámite prioritario a la solicitud”.</p>
Flora	Aprovechamiento de árboles aislados	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Concepto	2790	La autoridad ambiental competente debe autorizar el aprovechamiento de los árboles aislados	Resumen	<p>Objeto: establecer los siguientes formatos Únicos Nacionales, los cuales hacen parte integral de la presente resolución: formato Único Nacional para la solicitud del Salvo Conducto Único Nacional en Línea (SUNL), para especímenes de flora obtenidos por el aprovechamiento de cercas vivas, barreras rompevientos y/o especies frutales. Anexo 2</p>
Flora	Aprovechamiento de recursos naturales	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	213	Por la cual se establecen los formatos Únicos Nacionales para el registro de plantaciones forestales protectoras-productoras y protectoras, y para la Solicitud de Salvoconducto Único Nacional en Línea para especímenes obtenidos por el aprovechamiento de cercas vivas, barreras rompevientos y/o especies frutales, y se dictan otras disposiciones.		

Flora	Aprovechamiento de recursos naturales	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	213	<p>Por la cual se establecen los formatos Únicos Nacionales para el registro de plantaciones forestales protectoras-productoras y protectoras, y para la Solicitud de Salvoconducto Único Nacional en Línea para especímenes obtenidos por el aprovechamiento de cercas vivas, barreras rompevientos y/o 2019 especies frutales, y se dictan otras disposiciones.</p>	<p>Ámbito de aplicación. la presente Resolución será aplicada por las Autoridades Ambientales competentes y las personas naturales y jurídicas, que requieran registrar y/o aprovechar plantaciones con la finalidad de Protección o Protección-Producción, así como aquellas personas naturales o jurídicas, que requieran transportar en el territorio Nacional productos forestales primarios obtenidos por el aprovechamiento de cercas vivas y barreras rompevientos y/o especies frutales.</p>	<p>Resolución 31351 de 2017.</p> <p>NOTA 2. Resolución 87 de febrero 1 de 2023: Por la cual se modifica la Resolución 31348 de 2015, modificada por la Resolución 31100 del 16 de marzo de 2020, en relación con el Sistema de Información de Combustibles - SICOM.</p> <p>La suspensión automática de la que trata este parágrafo respecto del código SICOM de los agentes que no cuenten con certificado de inspección, que verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento técnico previsto en la Resolución 40405 de 2020 modificada por la Resolución 40198 de 2021, empezará a aplicarse a partir del 3 de abril de 2023. Lo anterior, sin perjuicio de la transitoriedad prevista en el numeral 13.2 del anexo general de la Resolución 40198 del 24 de junio de 2021.</p>
Aire	Emisión de gases/Consumo de combustibles	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	31100	<p>Por la cual se modifica la Resolución 31 348 del 24 de julio de 2015, en relación con el 2019 Sistema de Información de Combustibles (Sicom).</p>	<p>Sin perjuicio de lo anterior, el agente deberá informarse y capacitarse acerca del uso de la herramienta Sicom y demás herramientas tecnológicas requeridas para la correcta operación en ese Sistema, previo a 1 cualquier operación a realizar en el</p>	<p>La Resolución 41 de febrero 13 de 2020: Adoptaba la nueva versión del formulario a través del cual se llevará a cabo la solicitud de registro de que trata el artículo 2.6.5.4. del DUR 1080 de 2015 (Decreto 138 de 2019), así como el formato de verificación correspondiente. Se entiende entonces que de ella queda vigente el formato de verificación de la documentación requerida.</p>
Suelo	Construcción de proyectos	Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH	Resolución	193	<p>Por la cual se modifica la Resolución 297 del 05 de diciembre de 2019, modificada por la Resolución 041 de 13 de febrero de 2020, en el sentido de adoptar la versión digital del formulario a través del cual se llevará a cabo la solicitud de registro de que trata el artículo 2.6.5.4. del Decreto 1080 de 2015 y se 2019 establecen otras disposiciones</p>	<p>Modificar la Resolución 297 del 05 de diciembre de 2019, modificada por la Resolución 041 de 13 de febrero de 2020, en el sentido de adoptar la versión digital del formulario a través del cual se llevará a cabo la solicitud de registro del Programa de Arqueología Preventiva de que trata el artículo 2.6.5.4. del Decreto 1080 de 2015, modificado por el 1 Decreto 138 de 2019.</p>	

Suelo	Construcción de proyectos	Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH	Resolución	193	<p>Por la cual se modifica la Resolución 297 del 05 de diciembre de 2019, modificada por la Resolución 041 de 13 de febrero de 2020, en el sentido de adoptar la versión digital del formulario a través del cual se llevará a cabo la solicitud de registro de que trata el artículo 2.6.5.4. del Decreto 1080 de 2015 y se 2019 establecen otras disposiciones</p>	<p>El siguiente enlace para acceder al formulario digital a través del cual se llevará a cabo la solicitud de registro del Programa de Arqueología Preventiva se publicará en la página web de la entidad para acceso de todos los interesados:</p> <p>https://www.icanh.gov.co/nuestra_entidad/grupos_investigacion/arqueologia/programa_arqueologia_preventiva/resolucia_n_297_5_diciembre_2019_19275</p> <p>Arqueología preventiva de que trata el artículo 2.6.5.4. del Decreto 1080 de 2015, modificado por el Decreto 138 de 2019, no deberá ser modificado cuando se trate de cambios menores al Programa de Arqueología Preventiva. Se entiende por cambios menores al Programa de Arqueología Preventiva:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Realineamientos del trazado de proyectos lineales siempre que estos se localicen dentro del polígono general. 2. Cambios en la localización de los polígonos específicos registrados, siempre que estos se localicen dentro del polígono general. 3. Cambios en la forma de los polígonos específicos registrados. 4. Ampliación o reducción del tamaño de los polígonos específicos registrados. 5. Cambios en la metodología a implementar en las distintas fases del Programa. 6. Cambios en los cronogramas del
Suelo	Construcción de proyectos	Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH	Resolución	193	<p>Por la cual se modifica la Resolución 297 del 05 de diciembre de 2019, modificada por la Resolución 041 de 13 de febrero de 2020, en el sentido de adoptar la versión digital del formulario a través del cual se llevará a cabo la solicitud de registro de que trata el artículo 2.6.5.4. del Decreto 1080 de 2015 y se 2019 establecen otras disposiciones</p>	

Suelo	Construcción de proyectos	Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH	Resolución	193	<p>Por la cual se modifica la Resolución 297 del 05 de diciembre de 2019, modificada por la Resolución 041 de 13 de febrero de 2020, en el sentido de adoptar la versión digital del formulario a través del cual se llevará a cabo la solicitud de registro de que trata el artículo 2.6.5.4. del Decreto 1080 de 2015 y se 2019 establecen otras disposiciones</p>	<p>menores a un Programa de Arqueología Preventiva registrado en el marco de lo dispuesto en el artículo 2.6.5.4. del Decreto 1080 de 2015, modificado por el Decreto 138 de 2019, será necesario que el titular allegue una comunicación al ICANH informando el cambio junto con la información pertinente que justifique la modificación, así como los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si se trata de los cambios 1, 2, 3 o 4 del artículo tres de la presente resolución, se deberán entregar los Shape Files correspondientes utilizando los archivos Shape File y la plantilla de “Metadato” disponibles en el Modelo de datos para arqueología que se encuentra en la página web del ICANH <p>https://www.icanh.gov.co/index.php?idcategoria=19275 siguiendo las instrucciones del diccionario de datos geográficos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si se trata de la modificación 7 se deberá adjuntar oficio debidamente
Suelo	Construcción de proyectos	Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH	Resolución	193	<p>Por la cual se modifica la Resolución 297 del 05 de diciembre de 2019, modificada por la Resolución 041 de 13 de febrero de 2020, en el sentido de adoptar la versión digital del formulario a través del cual se llevará a cabo la solicitud de registro de que trata el artículo 2.6.5.4. del Decreto 1080 de 2015 y se 2020 establecen otras disposiciones</p>	<p>El registro del Programa de Arqueología preventiva de que trata el artículo 2.6.5.4. del Decreto 1080 de 2015, modificado por el Decreto 138 de 2019, deberá ser modificado mediante acto administrativo cuando se trate de cambios mayores al Programa de Arqueología Preventiva. Se entiende por cambios mayores al Programa de Arqueología Preventiva, aquellos que implican modificaciones en las obligaciones y responsabilidades del titular del Programa frente a los polígonos registrados, por lo cual deben ser informados al ICANH por el titular y se debe esperar pronunciamiento de la autoridad modificando la Resolución de aprobación del registro. Estos cambios son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cambios del polígono general. 2. Inclusión de nuevos polígonos específicos. 3. Exclusión de polígonos específicos registrados. 4. Cambio de titular del Programa. <p>Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 193 del 05 de mayo de 2020, en su artículo primero, ordena:</p> <p>Modificar el artículo quinto de la Resolución 193 del 05 de diciembre de 2019 “Por la cual se modifica la Resolución 297 del 05 de diciembre de 2019, modificada por la Resolución 041 de 13 de febrero de 2020, en el sentido de adoptar la versión digital del formulario a través del cual se llevará a cabo la solicitud de registro de que trata el artículo 2.6.5.4. del Decreto 1080 de 2015 y se establecen otras disposiciones” que quedará así:</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: El registro del Programa de Arqueología preventiva de que trata el artículo 2.6.5.4. del Decreto 1080 de 2015, modificado por el Decreto 138 de 2019, deberá ser modificado mediante acto administrativo cuando se trate de cambios</p>

Suelo	Construcción de proyectos	Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH	Resolución	193	<p>Por la cual se modifica la Resolución 297 del 05 de diciembre de 2019, modificada por la Resolución 041 de 13 de febrero de 2020, en el sentido de adoptar la versión digital del formulario a través del cual se llevará a cabo la solicitud de registro de que trata el artículo 2.6.5.4. del Decreto 1080 de 2015 y se 2020 establecen otras disposiciones</p>	<p>mayores a un Programa de Arqueología Preventiva registrado en el marco de lo dispuesto en el artículo 2.6.5.4. del Decreto 1080 de 2015, modificado por el Decreto 138 de 2019, será necesario que el titular allegue una comunicación al ICANH informando el cambio junto con la información pertinente que justifique la modificación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si se trata de las modificaciones 1, 2 o 3 se deberán entregar los Shape Files correspondientes utilizando los archivos Shape File y la plantilla de "Metadato" disponibles en el Modelo de datos para arqueología que se encuentra en la página web del ICANH https://www.icanh.gov.co/index.php?idcategoria=19275 siguiendo las instrucciones del diccionario de datos geográficos. • Para la modificación 3, también será necesario informar las intervenciones arqueológicas realizadas (si aplica). • Para la modificación 4, será 	<p>Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 193 del 05 de mayo de 2020, en su artículo segundo, ordena: Modificar el artículo sexto de la Resolución 193 del 05 de diciembre de 2019 "Por la cual se modifica la Resolución 297 del 05 de diciembre de 2019, modificada por la Resolución 041 de 13 de febrero de 2020, en el sentido de adoptar la versión digital del formulario a través del cual se llevará a cabo la solicitud de registro de que trata el artículo 2.6.5.4. del Decreto 1080 de 2015 y se establecen otras disposiciones" que quedará así:</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: En caso de presentarse cambios mayores a un Programa de Arqueología Preventiva registrado en el marco de lo dispuesto en el artículo 2.6.5.4. del Decreto 1080 de 2015, modificado por el Decreto 138 de 2019, será necesario que el titular allegue una comunicación al ICANH</p>
Suelo	Construcción de proyectos	Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH	Resolución	193	<p>Por la cual se modifica la Resolución 297 del 05 de diciembre de 2019, modificada por la Resolución 041 de 13 de febrero de 2020, en el sentido de adoptar la versión digital del formulario a través del cual se llevará a cabo la solicitud de registro de que trata el artículo 2.6.5.4. del Decreto 1080 de 2015 y se 2020 establecen otras disposiciones</p>	<p>El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias. En consecuencia, a partir de la fecha las solicitudes de registro se tramitarán mediante el formulario adoptado con el presente acto administrativo. Objeto y ámbito de aplicación. La presente subsección tiene por objeto adoptar el Formato Uniforme de Resultados - FUR y el Certificado de Revisión Técnico-mecánica y de emisiones contaminantes virtual para vehículos automotores en el territorio nacional.</p>	<p>Esta Resolución deroga las Resoluciones 5623 de 2006, 5111 de 2011 y 4776 de 2016 del Ministerio de Transporte.</p>
Aire	Emisiones atmosféricas por fuentes móviles	Ministerio de Transporte	Resolución	3625	<p>Por la cual se adopta el Formato Uniforme de Resultados-FUR y el Certificado de Revisión Técnico-mecánica y de emisiones contaminantes virtual, para vehículos automotores en el territorio nacional.</p>	<p>1</p>	<p>Esta Resolución deroga las Resoluciones 5623 de 2006, 5111 de 2011 y 4776 de 2016 del Ministerio de Transporte.</p>

Aire	Emisiones atmosféricas por fuentes móviles	Ministerio de Transporte	Resolución	3625	Por la cual se adopta el Formato Uniforme de Resultados-FUR y el Certificado de Revisión Técnico-mecánica y de emisiones contaminantes virtual, para vehículos automotores en el 2020 territorio nacional.	<p>Resultados-FUR. Adóptese el Formato Uniforme de Resultados-FUR contenido en el Anexo 5 "Formato Uniforme de Resultados – FUR y codificación para los defectos", de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en las Normas Técnicas Colombianas-NTC 5375, 5385, 6218 y 6282, y las que se adicionen, modifiquen o sustituyan, adoptadas por el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3768 de 2013, modificada por la Resolución 6589 de 2019.</p> <p>Formato Uniforme de Resultados –FUR: Es el documento en el cual se registra la información del vehículo y del propietario, poseedor o tenedor, conforme a los datos registrados en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT y los resultados de la Revisión Técnico-mecánica y de emisiones contaminantes o Revisión Técnico-</p>
Aire	Emisiones atmosféricas por fuentes móviles	Ministerio de Transporte	Resolución	3625	Por la cual se adopta el Formato Uniforme de Resultados-FUR y el Certificado de Revisión Técnico-mecánica y de emisiones contaminantes virtual, para vehículos automotores en el 2020 territorio nacional.	<p>Aplicación. Los Centros de Diagnóstico Automotor debidamente registrados ante el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT deberán aplicar el Formato Uniforme de Resultados-FUR a que se refiere el artículo 3.3.5.1.1. de la presente Resolución.</p> <p>Resultados-FUR. Una vez realizada la Revisión Técnico-mecánica y de emisiones contaminantes por parte del Centro de Diagnóstico Automotor-CDA debidamente registrado ante el Registro Único Nacional de Tránsito –RUNT, éste último expedirá copia del Formato Uniforme de Resultados-FUR al propietario, poseedor o tenedor del vehículo automotor, el cual podrá ser entregado de manera digital a través del correo electrónico certificado informado por el solicitante o al inscrito ante en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT o en medio físico, según lo indique el solicitante.</p>
Aire	Emisiones atmosféricas por fuentes móviles	Ministerio de Transporte	Resolución	3625	Por la cual se adopta el Formato Uniforme de Resultados-FUR y el Certificado de Revisión Técnico-mecánica y de emisiones contaminantes virtual, para vehículos automotores en el 2020 territorio nacional.	<p>Parágrafo Primero. Hasta tanto no se cuente con el desarrollo que permita que el Sistema del Registro Único Nacional de Tránsito –RUNT entregue al solicitante el Formato Uniforme de Resultados-FUR de manera virtual, el Centro de 5 Diagnóstico Automotor-CDA deberá</p>

Aire	Emisiones atmosféricas por fuentes móviles	Ministerio de Transporte	Resolución	3625	Por la cual se adopta el Formato Uniforme de Resultados-FUR y el Certificado de Revisión Técnico-mecánica y de emisiones contaminantes virtual, para vehículos automotores en el 2020 territorio nacional.	<p>mecánica y de emisiones contaminantes. El vehículo automotor que habiendo sido sometido a la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes o revisión técnicomecánica y cuyo resultado sea reprobado, el propietario, poseedor o tenedor del vehículo contará con el término de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de su reprobación, para efectuar las reparaciones pertinentes y subsanar los aspectos defectuosos, y así proceder a presentarlo al mismo Centro de Diagnóstico Automotor – CDA para su revisión sin costo alguno por una única vez.</p> <p>Vencido el plazo indicado o no habiendo aprobado la segunda revisión, el vehículo deberá someterse nuevamente al proceso de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes en cualquier Centro de Diagnóstico</p> <p>Características del Formato Uniforme de Resultados-FUR. Las características del Formato Uniforme de Resultados-FUR serán las contempladas en Anexo 5 “Formato Uniforme de Resultados – FUR y codificación para los defectos”, de la presente resolución, el cual hace parte 7 integral de este acto administrativo.</p>
Aire	Emisiones atmosféricas por fuentes móviles	Ministerio de Transporte	Resolución	3625	Por la cual se adopta el Formato Uniforme de Resultados-FUR y el Certificado de Revisión Técnico-mecánica y de emisiones contaminantes virtual, para vehículos automotores en el 2020 territorio nacional.	<p>Codificación para los defectos. Como resultado de la revisión técnico-mecánica, en caso de encontrar defectos conforme a las Normas Técnicas Colombianas-NTC 5375, 6218 y 6282, los mismos deberán ser incluidos en el Formato Uniforme de Resultados – FUR de acuerdo a los códigos contenidos en el Anexo 5 “Formato Uniforme de Resultados – FUR y codificación 8 para los defectos”.</p>
Aire	Emisiones atmosféricas por fuentes móviles	Ministerio de Transporte	Resolución	3625	Por la cual se adopta el Formato Uniforme de Resultados-FUR y el Certificado de Revisión Técnico-mecánica y de emisiones contaminantes virtual, para vehículos automotores en el 2020 territorio nacional.	<p>Adopción del formato virtual del Certificado de Revisión Técnico-mecánica y de emisiones contaminantes. Adóptese el formato virtual del Certificado de Revisión Técnico-mecánica y de emisiones contaminantes del Anexo 6 “Características del certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes virtual”, 9 de la presente resolución.</p>

Aire	Emisiones atmosféricas por fuentes móviles	Ministerio de Transporte	Resolución	3625	Por la cual se adopta el Formato Uniforme de Resultados-FUR y el Certificado de Revisión Técnico-mecánica y de emisiones contaminantes virtual, para vehículos automotores en el 2020 territorio nacional.	Aplicación. Los Centros de Diagnóstico Automotor – CDA debidamente registrados ante el Registro Único Nacional de Tránsito –RUNT, deberán usar el Formato virtual de Certificado de Revisión Técnico-mecánica y de emisiones contaminantes del Anexo 6 “Características del certificado de revisión técnicomecánica y de emisiones contaminantes virtual”, 10 de la presente resolución. Aprobación y entrega del Certificado de Revisión Técnico-mecánica y de emisiones contaminantes. Cuando el vehículo automotor cumpla con las condiciones de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes o revisión técnico-mecánica, según corresponda, el Centro de Diagnóstico Automotor - CDA procederá a la aprobación del 11 mismo.
Aire	Emisiones atmosféricas por fuentes móviles	Ministerio de Transporte	Resolución	3625	Por la cual se adopta el Formato Uniforme de Resultados-FUR y el Certificado de Revisión Técnico-mecánica y de emisiones contaminantes virtual, para vehículos automotores en el 2020 territorio nacional.	Características del Certificado de Revisión Técnico-mecánica y de emisiones contaminantes. Las características del Certificado de Revisión Técnico-mecánica y de emisiones contaminantes serán las establecidas en el Anexo 6 “Características del certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes virtual”, 12 de la presente resolución.
Aire	Emisiones atmosféricas por fuentes móviles	Ministerio de Transporte	Resolución	3625	Por la cual se adopta el Formato Uniforme de Resultados-FUR y el Certificado de Revisión Técnico-mecánica y de emisiones contaminantes virtual, para vehículos automotores en el 2020 territorio nacional.	Cargue de resultados Formato Uniforme de Resultados – FUR al sistema RUNT. Los Centros de Diagnóstico Automotor – CDA deben registrar la información de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes o revisión técnico-mecánica, en el Formato Uniforme de Resultados-FUR, para los vehículos aprobados y rechazados, cuya información reposará en el historial del vehículo del sistema del Registro Único Nacional de Tránsito- RUNT. 13
Aire	Emisiones atmosféricas por fuentes móviles	Ministerio de Transporte	Resolución	3625	Por la cual se adopta el Formato Uniforme de Resultados-FUR y el Certificado de Revisión Técnico-mecánica y de emisiones contaminantes virtual, para vehículos automotores en el 2020 territorio nacional.	

Aire	Emisiones atmosféricas por fuentes móviles	Ministerio de Transporte	Resolución	3625	<p>Por la cual se adopta el Formato Uniforme de Resultados-FUR y el Certificado de Revisión Técnico-mecánica y de emisiones contaminantes virtual, para vehículos automotores en el 2020 territorio nacional.</p>	<p>Procedimiento para la generación, firma y entrega del Formato Uniforme de Resultados - FUR virtual. En los casos en los que el propietario, poseedor o tenedor del vehículo automotor objeto de revisión solicite que el Formato Uniforme de Resultados-FUR le sea entregado a través de correo electrónico certificado, el Centro de Diagnóstico Automotor – CDA deberá disponer y mantener vigente el servicio de firma digital central y el servicio de correo electrónico certificado que permitan la realización de este proceso, ante las entidades de certificación digital, acreditadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC y que puedan interoperar con el sistema del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT.</p> <p>14 firma y entrega del Certificado de Revisión Técnico-mecánica y de emisiones contaminantes virtual. Una vez registrada la aprobación de la revisión en el sistema del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, se generará de forma automática el Certificado de Revisión Técnico-mecánica y de emisiones contaminantes con código QR, firmado digitalmente de manera centralizada por el sistema del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT y el Centro de Diagnóstico Automotor – CDA en el que se haya efectuado la revisión.</p> <p>Parágrafo. Los Centros de Diagnóstico Automotor – CDA deberán disponer y mantener vigente el servicio de firma digital central y el servicio de correo electrónico certificado que permitan la realización de este proceso ante las entidades de certificación digital, acreditadas por</p>
Aire	Emisiones atmosféricas por fuentes móviles	Ministerio de Transporte	Resolución	3625	<p>Por la cual se adopta el Formato Uniforme de Resultados-FUR y el Certificado de Revisión Técnico-mecánica y de emisiones contaminantes virtual, para vehículos automotores en el 2020 territorio nacional.</p>	<p>15 el Organismo Nacional de</p>

Agua/Energía	Construcción sostenible	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	Circular	37555	Implementación de la Resolución 0549 de 2015 y sus anexos técnicos, sobre lineamientos de construcción sostenible para el ahorro de consumos de agua y energía en las nuevas 2020 edificaciones del país.	Resumen	<p>Secretarios de Planeación, Secretarios de Ambiente, Curadores Urbanos, Empresas Prestadoras de Servicios Públicos y Diseñadores y/o Empresas Constructoras.</p> <p>El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, teniendo en cuenta que se han generado mensajes equívocos sobre la implementación de la Resolución 549 de 2015 y sus anexos técnicos por parte de entidades no competentes y basados en las consultas elevadas por algunos municipios y distritos, considera necesario realizar algunas aclaraciones respecto a la interpretación y aplicación de la normativa relacionada con este tema.</p> <p>Entre otros, aclara los siguientes aspectos:</p>
Todos los recursos	Construcción de proyectos	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	549	Por la cual se modifica la Resolución 0077 del 16 de enero de 2020 2019 y se toman otras determinaciones		<p>- El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, es la autoridad exclusiva con competencia para Resolución N° 0077 del 16 de enero de 2019, el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. Los titulares de los proyectos, obras o actividades que cuenten con instrumentos de manejo y control ambiental, Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental, en los casos previstos por la norma ambiental y que sean de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, deberán presentar los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) en las periodicidades señaladas en el respectivo acto administrativo, si éstas son trimestral, semestral o anual y conforme con lo establecido por el artículo segundo de la Resolución N° 0077 del 16 de enero de 2019. Para los casos en donde la periodicidad definida en el instrumento de manejo y control ambiental para la presentación de los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) sea diferente a una 1 periodicidad anual, semestral o</p>

Todos los recursos
Construcción de proyectos
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Resolución
549

Por la cual se modifica la Resolución 0077 del 16 de enero de 2020 2019 y se toman otras determinaciones

artículo segundo de la Resolución 0077 de 2019, el cual quedará así:
PARÁGRAFO PRIMERO: Los informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) cuya entrega deba hacerse después de diciembre de 2019, reportarán la información de su último periodo con corte a 31 de diciembre de 2019, y a partir de 2020 deberán acogerse a los términos de tiempo establecidos en el presente artículo.
En el caso de instrumentos de manejo y control ambiental expedidos a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, el primer Informe de Cumplimiento Ambiental ICA deberá incluir la información correspondiente al lapso comprendido entre la fecha de inicio del proyecto, obra o actividad y la culminación del trimestre, semestre o año respectivo según la periodicidad definida en el acto administrativo. A partir del segundo Informe de Cumplimiento Ambiental ICA, la Resolución 0077 del 16 de enero de 2019, el cual quedará así:

ARTICULO CUARTO. Una vez radicado el Informe de Cumplimiento Ambiental (ICA), de acuerdo con las periodicidades establecidas, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, realizará la verificación correspondiente para garantizar que la información cumpla con lo establecido en el Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos adoptado por la Resolución 1552 de 2005 expedida por el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en el Modelo de Almacenamiento Geográfico adoptado por la Resolución 2182 de 2016 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o aquellas normas que las modifiquen, adiciones o sustituyan y se determinará su conformidad si 3 satisface las características de

Todos los recursos
Construcción de proyectos
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Resolución
549

Por la cual se modifica la Resolución 0077 del 16 de enero de 2020 2019 y se toman otras determinaciones

Todos los recursos	Construcción de proyectos	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	549	Por la cual se modifica la Resolución 0077 del 16 de enero de 2020 2019 y se toman otras determinaciones	<p>Resolución 0077 del 16 de enero de 2019 quedará así:</p> <p>ARTICULO QUINTO: Los titulares de los proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento ambiental, o plan de manejo ambiental que obren como instrumentos de control ambiental, deben allegar en el Modelo de Almacenamiento Geográfico de cada Informe de Cumplimiento Ambiental (ICA) además de los datos del periodo a reportar, la siguiente información actualizada del proyecto:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Zonificación de Manejo Ambiental. 2. Áreas o trazados licenciados o autorizados. 3. Uso y demanda de recursos naturales licenciados o autorizados (captaciones, vertimientos, ocupaciones, aprovechamiento forestal, emisiones atmosféricas, aprovechamiento de materiales de construcción), dando claridad sobre las licenciadas y los utilizados por el <p>En caso de que el titular del instrumento de manejo y control ambiental, tenga obligaciones asociadas a especies en veda nacional o regional impuestas previamente, deberá presentar como anexo al Informe de Cumplimiento Ambiental (ICA), la información documental y geográfica establecida en el correspondiente acto administrativo, donde se evidencie el estado de avance en el cumplimiento de las obligaciones y requerimientos, dentro de los plazos establecidos en el artículo segundo de la Resolución 0077 del 16 de enero de 2019.</p> <p>Los proyectos, obras o actividades cuya periodicidad de entrega del ICA haya sido establecida en el instrumento de manejo y control ambiental, por términos de tiempo superiores a un año, deben ajustar los tiempos de entrega a una periodicidad anual, en un término de transición máximo de 2 años a</p>	Resolución publicada en el D.O. No. 51.363 de julio 2 de 2020.
Todos los recursos	Construcción de proyectos	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	549	Por la cual se modifica la Resolución 0077 del 16 de enero de 2020 2019 y se toman otras determinaciones	<p>Resolución publicada en el D.O. No. 51.363 de julio 2 de 2020.</p>	
Todos los recursos	Construcción de proyectos	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	549	Por la cual se modifica la Resolución 0077 del 16 de enero de 2020 2019 y se toman otras determinaciones	<p>Resolución publicada en el D.O. No. 51.363 de julio 2 de 2020.</p>	

Aire	Emisión de gases/Consumo de combustibles	Ministerio de Minas y Energía y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.	Resolución	40177	Por la cual se definen los energéticos de bajas o cero emisiones teniendo como criterio fundamental su contenido de componentes nocivos para la salud y el medio ambiente	<p>en el artículo 1 de la Ley 1083 de 2006, modificado por el artículo 96 de la Ley 1955 de 2019, se consideran combustibles limpios los energéticos de cero o bajas emisiones en el transporte terrestre para municipios, distritos y áreas metropolitanas, los definidos a continuación:</p> <p>1. Energéticos de cero emisiones</p> <p>a) Hidrógeno.</p> <p>Energéticos de bajas emisiones</p> <p>a) Gas Natural.</p> <p>b) Gas licuado de petróleo.</p> <p>c) Gasolina, alcohol carburante y sus mezclas, con contenido de azufre máximo de 50 ppm.</p> <p>d) Diesel, biodiésel y sus mezclas, con contenido de azufre máximo de 50 ppm.</p> <p>Los energéticos de que trata el literal c) serán considerados de bajas emisiones teniendo en cuenta lo siguiente:</p> <p>i) Desde la publicación de la presente resolución, hasta el 30 de</p>	<p>Esta resolución deroga el artículo 5 y la expresión "Determinar los combustibles limpios teniendo como criterio fundamental el contenido de sus componentes" de que trata el artículo 1 de la resolución 2604 de 2009.</p>	
Todos los recursos	Construcción de proyectos/Licencia ambiental	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Documento Técnico	N.A	LISTADO DE IMPACTOS AMBIENTALES ESPECÍFICOS EN EL 2020 MARCO DEL LICENCIAMIENTO AMBIENTAL	Todo para consulta	<p>Teniendo en cuenta que del núcleo del licenciamiento ambiental como proceso de toma de decisiones, hace parte la evaluación de los impactos ambientales atribuibles a los proyectos, obras o actividades, en el presente documento se presenta un listado de impactos ambientales a fin de que sirva como orientación para la identificación de los impactos ambientales que un proyecto, obra o actividad específico, pueda generar.</p> <p>Este compendio constituye una referencia práctica, factible de ser actualizada periódicamente, cuyo propósito principal es conformarse en referente técnico para el proceso de evaluación de impacto ambiental.</p>	Se actualiza el Listado de impactos ambientales al año 2021 (adjunto)

Todos los recursos	Construcción de proyectos/Licencia ambiental	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Documento Técnico	N.A	CALIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES POTENCIALES DE PROYECTOS, OBRAS Y ACTIVIDADES QUE REQUIEREN LICENCIA AMBIENTAL	Todo para consulta	<p>El IAP estima la capacidad que tiene un proyecto, obra o actividad de generar impactos ambientales sobre el medio físico, biótico y socioeconómico debido a sus características intrínsecas, siendo posible evaluarlo con base en actividades previas o que se encuentran en operación. En este sentido, el conjunto de calificaciones de IAP constituye un insumo técnico que orienta la evaluación ambiental, particularmente la identificación y valoración de los impactos ambientales, pues en la medida en que el IAP refleja los impactos</p>
Todos los recursos	Manejo de sustancias y residuos peligrosos	Congreso de la República	Ley	2041	Por medio de la cual se garantiza el derecho de las personas a desarrollarse física e intelectualmente en un ambiente libre de plomo, fijando límites para su contenido en productos comercializados en el país y se dictan otras disposiciones	3	<p>Ámbito de aplicación. El ámbito de aplicación de la presente ley cubre a todos los agentes públicos y privados, ya sean personas naturales o jurídicas, que intervengan en la importación, utilización, fabricación, distribución y venta de los productos que contengan plomo por encima de los valores límites fijados en las reglamentaciones correspondientes, así como las personas naturales o jurídicas que intervienen en el almacenamiento, reciclaje, aprovechamiento, recuperación y disposición final de sus residuos.</p>
Todos los recursos	Manejo de sustancias y residuos peligrosos	Congreso de la República	Ley	2041	Por medio de la cual se garantiza el derecho de las personas a desarrollarse física e intelectualmente en un ambiente libre de plomo, fijando límites para su contenido en productos comercializados en el país y se dictan otras disposiciones	7	<p>Seguimiento y control. Las autoridades ambientales reforzarán las actividades de control y seguimiento ambiental a todos los establecimientos industriales que procesen, recuperen o reciclen plomo, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente. (Para conocimiento).</p>

Todos los recursos	Manejo de sustancias y residuos peligrosos	Congreso de la República	Ley	2041	2020	Por medio de la cual se garantiza el derecho de las personas a desarrollarse física e intelectualmente en un ambiente libre de plomo, fijando límites para su contenido en productos comercializados en el país y se dictan otras disposiciones	<p>La presente ley prohíbe la importación o comercialización de los siguientes productos cuando contengan plomo en cualquiera de sus compuestos en niveles superiores a los establecidos por los reglamentos técnicos en el territorio nacional. b) Pinturas arquitectónicas, también llamadas de uso decorativo o del hogar y obra. c) Tuberías, accesorios y soldaduras empleados en la instalación o reparación e cualquier sistema de distribución de agua para uso humano, animal o deriego. d) Todos los insumos agropecuarios importados o de producción nacional utilizados en sistema de producción agrícola o pecuaria, en especial los fertilizantes, productos para la protección de cultivos, alimentos o suplementos para animales y sales mineralizadas. e) Todo artículo que contenga plomo en su composición y que sea identificado a través del estudio diagnóstico mencionado en el parágrafo 2° del artículo 6° de la Gestión de residuos con contenido de plomo. Los residuos con contenido de plomo clasificados como peligrosos, deberán ser gestionados de acuerdo con las disposiciones establecidas en la normatividad vigente, especialmente en lo relacionado con la Ley 1252 de 2008 y el Decreto 1076 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.</p> <p>En materia ambiental, todas aquellas industrias que en sus procesos incluyan plomo y sus compuestos, deberán ser sujetas a seguimiento y control por las autoridades ambientales competentes del orden nacional, departamental o municipal en cumplimiento de lo establecido en la presente ley. Para efectos de ejercer seguimiento y control ambiental las autoridades competentes se articularán con los registros de información existentes en el marco del Sistema Nacional Ambiental.</p>
Todos los recursos	Manejo de sustancias y residuos peligrosos	Congreso de la República	Ley	2041	2020	Por medio de la cual se garantiza el derecho de las personas a desarrollarse física e intelectualmente en un ambiente libre de plomo, fijando límites para su contenido en productos comercializados en el país y se dictan otras disposiciones	<p>En materia ambiental, todas aquellas industrias que en sus procesos incluyan plomo y sus compuestos, deberán ser sujetas a seguimiento y control por las autoridades ambientales competentes del orden nacional, departamental o municipal en cumplimiento de lo establecido en la presente ley. Para efectos de ejercer seguimiento y control ambiental las autoridades competentes se articularán con los registros de información existentes en el marco del Sistema Nacional Ambiental.</p>
Todos los recursos	Manejo de sustancias y residuos peligrosos	Congreso de la República	Ley	2041	2020	Por medio de la cual se garantiza el derecho de las personas a desarrollarse física e intelectualmente en un ambiente libre de plomo, fijando límites para su contenido en productos comercializados en el país y se dictan otras disposiciones	<p>En materia ambiental, todas aquellas industrias que en sus procesos incluyan plomo y sus compuestos, deberán ser sujetas a seguimiento y control por las autoridades ambientales competentes del orden nacional, departamental o municipal en cumplimiento de lo establecido en la presente ley. Para efectos de ejercer seguimiento y control ambiental las autoridades competentes se articularán con los registros de información existentes en el marco del Sistema Nacional Ambiental.</p>

Todos los recursos	Manejo de sustancias y residuos peligrosos	Congreso de la República	Ley	2041	Por medio de la cual se garantiza el derecho de las personas a desarrollarse física e intelectualmente en un ambiente libre de plomo, fijando límites para su contenido en productos comercializados en el país y se dictan otras disposiciones	2020	El incumplimiento de los preceptos de que trata la presente ley y los que establezcan los reglamentos dará lugar al decomiso respectivo de los bienes y el cierre de los establecimientos de comercio, así como el sellamiento de los sitios de almacenamiento de productos que contengan plomo de conformidad con las disposiciones aplicables a la materia.
Todos los recursos	Manejo de sustancias y residuos peligrosos	Congreso de la República	Ley	2041	Por medio de la cual se garantiza el derecho de las personas a desarrollarse física e intelectualmente en un ambiente libre de plomo, fijando límites para su contenido en productos comercializados en el país y se dictan otras disposiciones	2020	Infracciones. Constituyen infracciones al desarrollo de un ambiente libre de plomo. La fabricación, distribución y comercialización de productos que superen los niveles permisibles de acuerdo a lo preceptuado en los reglamentos técnicos o en la presente normatividad mientras se expide la reglamentación correspondiente.
Todos los recursos	Manejo de sustancias y residuos peligrosos	Congreso de la República	Ley	2041	Por medio de la cual se garantiza el derecho de las personas a desarrollarse física e intelectualmente en un ambiente libre de plomo, fijando límites para su contenido en productos comercializados en el país y se dictan otras disposiciones	2020	15 Infracciones administrativas señaladas en este artículo se impondrán como principales o accesorias al responsable de la infracción de la presente ley, sus reglamentos y a las disposiciones que de ella se deriven, de acuerdo con la gravedad de la infracción mediante resolución motivada en los términos de la Ley 1333 de 2009. 1. Amonestación escrita. 2. Multas diarias hasta por cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. 3. Cierre temporal o definitivo del establecimiento de comercio o sitios de almacenamiento. 4. Decomiso de bienes. Parágrafo 1°. En caso de que se presuma que las acciones u omisiones puedan configurar una conducta delictiva, se denunciará además ante el órgano competente. Las autoridades controlarán el debido cumplimiento

Todos los recursos	Construcción de proyectos	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	629	Por medio de la cual se modifica el artículo 5 de la Resolución 2020 1402 de 2018 y se toman otras determinaciones	<p>Objeto. Modificar el artículo 5 de la Resolución 1402 del 25 de julio de 2018, el cual quedará así: Régimen de transición. Los estudios elaborados de acuerdo con la metodología adoptada mediante la Resolución 1503 de 2010 y que debían ser presentados antes del 2 de agosto de 2020, no se registrarán por el presente acto administrativo, siempre y cuando estos estudios se radiquen dentro de los nueve (9) meses siguientes a la fecha en que se levante la emergencia sanitaria en el país, término que será improrrogable.</p>	Resolución publicada en el D.O. No. 51.394 de agosto 2 de 2020.
Todos los recursos	Todos los aspectos	Ministerio de Comercio Industria y Turismo	Circular	18	Requisitos, permisos y autorizaciones exigidos previamente a la presentación de las solicitudes de registro y de licencia de importación, por parte de las entidades que participan en la 2020 Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE)	<p>Parágrafo 1. No obstante lo anterior, podrán ser radicados con posterioridad a la fecha anteriormente indicada, los estudios ambientales, cuyos proyectos, obras o actividades deban ser objeto de consulta previa y la misma no se haya podido realizar dentro del término previsto con la presente Circular y sus Anexos, se da a conocer la información que han remitido al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo las entidades que participan en la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), sobre los requisitos, permisos o autorizaciones, previos a la importación, para el trámite del registro o de la licencia de importación, exigidos por las mismas, de acuerdo con sus competencias. Lo anterior, en el marco de lo dispuesto por los Decretos 4149 de 20041, 925 de 20132 y 2153 de 20163, así como en aquellos que los modifiquen, adicionen o sustituyan. De conformidad con el artículo 25 del Decreto 925 de 2013 por requisito, permiso o autorización se entienden los trámites previos, requeridos por las autoridades competentes, para la aprobación de las solicitudes de registro de importación de las mercancías que</p>	<p>Resolución publicada en el D.O. No. 51.394 de agosto 2 de 2020.</p> <p>NOTA 1. Concepto MinAmbiente-Concepto-2022-N0017301 2022/05/26 Para dar claridad a la Vigencia de la Resolución 1402 de 2018. Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales Circular 037 de 2016 modificada por las Circulares 08 y 020 de 2017, 008, 020, 025, 027, 030 y 034 de 2018 y 005 de 2019 y rige quince (15) días hábiles después de la fecha de publicación en el Diario Oficial. D.O. No. 51.427 de septiembre 4 de 2020.</p> <p>Nota 1: Circular 4 de enero 24 de 2022, Modificación de la Circular 018 de 2020 y de sus Anexos, modificada por las Circulares 004, 007,011,018 y 025 de 2021- Sustitución de la Circular 002 de 2022.</p> <p>Nota 2. Circular 22 de octubre 20 de 2022: MinComercio modifica la información remitida por las entidades que participan en la Vuce sobre los requisitos previos a la importación, para el trámite de la licencia de importación. A través de la Circular 018 de 2020 y sus anexos, modificada por las Circulares 004, 007, 011, 018 y 025</p>

						<p>cambios más relevantes, para conocimiento, consulta y en los casos que apliquen sus disposiciones en los procesos constructivos.</p> <p>La norma actualiza procedimientos y contenidos, información cartográfica y define reglas para la revisión y modificación de los POT.</p> <p>El Decreto 1232 de septiembre de 2020, modifica los contenidos y procedimientos de los planes de ordenamiento territorial (POT), este pretende reducir tiempos y facilitar el proceso de actualización a más del 85 % de los municipios del país.</p> <p>Uno de los cambios que señala el documento, es que a partir de la fecha solamente se requerirán cuatro etapas para la construcción de los POT, y no cinco, como se venían desarrollando. En ese sentido, sólo se exigirán las fases de diagnóstico, formulación,</p> <p>Decreto 1232 de septiembre 14 de 2020: Por medio del cual se adiciona y modifica el artículo 2.2.1.1. del Título 1, se modifica la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 2 y se adiciona al artículo 2.2.4.1.2.2 de la sección 2 del capítulo 1 del Título 4, de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con la planeación del ordenamiento territorial.</p> <p>NOTA 2: El artículo 1 del Decreto 1783 de diciembre 20 de 2021 adiciona y modifica las siguientes definiciones del artículo 2.2.1.1. Área o predio urbanizado y Área o predio parcelado.</p>
Todos los recursos	Construcción de proyectos	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	Decreto Único Reglamentario	1077	Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y 2020 Territorio.	Todo para consulta
Aire	Emisiones atmosféricas	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	Resolución	431	Por la cual se adopta el Plan Integral de Gestión de Cambio Climático Sectorial – PIGCCS, del Sector Vivienda, Ciudad y 2020 Territorio	<p>Objeto. Adoptar el “Plan Integral de Gestión del Cambio Climático Sectorial – PIGCCS del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”, el cual se anexa y hace parte integral 1 de la presente resolución.</p> <p>Ámbito de aplicación. La presente resolución aplica a las personas prestadoras del servicio público de acueducto, alcantarillado y aseo, con área de prestación de servicios en zona urbana y rural; a las entidades territoriales del orden municipal, distrital y áreas metropolitanas que tengan competencia en temas de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, incluyendo el componente de gestión del riesgo; al sector privado (diseñadores y/o constructores y proveedores) en relación con la construcción de edificaciones en el territorio nacional; y los demás que se identifiquen en la formulación e implementación de las medidas 2 actuales y futuras del PIGCCS.</p>
Aire	Emisiones atmosféricas	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	Resolución	431	Por la cual se adopta el Plan Integral de Gestión de Cambio Climático Sectorial – PIGCCS, del Sector Vivienda, Ciudad y 2020 Territorio	

Aire	Emisiones atmosféricas	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	Resolución	431	Por la cual se adopta el Plan Integral de Gestión de Cambio Climático Sectorial – PIGCCS, del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio		Objetivo del PIGCCS. El Plan Integral de Gestión del Cambio Climático – PIGCCS, tiene por objetivo "Reducir la vulnerabilidad de los sectores vivienda, ciudad y territorio, y, agua potable y saneamiento básico, ante los efectos del cambio climático y contribuir al desarrollo bajo en carbono, a través de la formulación e implementación de medidas a nivel territorial y diferencial que promuevan territorios, ciudades, viviendas y comunidades más resilientes y sostenibles" se informa que de acuerdo con los lineamientos dispuestos en el Plan Nacional de desarrollo "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" 2018-2022, el Ministerio de Comercio, industria y Turismo ha adelantado las acciones necesarias para el fortalecimiento de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), siendo una de las estrategias para ese efecto el fortalecimiento de la interoperabilidad entre las entidades VUCE, con miras a permitir el intercambio de información de manera ágil y eficiente. Bajo este contexto, se organizó el plan de trabajo conjunto entre el Ministerio de Comercio, industria y Turismo y la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) y como resultado de la coordinación interinstitucional, a Toda la información geográfica presentada a ANLA deberá ser acorde con el Único Origen Nacional de Coordenadas conforme con lo dispuesto por el IGAC. A partir del 1 de enero de 2021 nuevo sistema de coordenadas para presentación de información geográfica en estudios ambientales
Aire	Gestión ambiental	Ministerio de Comercio Industria y Turismo	Circular	25	Implementación interoperabilidad entre VUCE 2.0 y la 2020 Autoridad de Licencias Ambientales - ANLA	Toda	De acuerdo a la circular Circular externa N° 00001, la autoridad ambiental define el nuevo Sistema de Proyección Cartográfica para Colombia - Origen Nacional, la cual aplica para usuarios cuyos proyectos, obras o actividades estén sujetos a licenciamiento,
Todos los recursos	Construcción de proyectos	ANLA	Circular Externa	00001	Nuevo Sistema de Proyección Cartográfica para Colombia - 2020 Origen Nacional	Toda para consulta y aplicación en trámites ante el ANLA	Resolución 197 de 2022 del 27 de enero, Por medio de la cual se modifica la Resolución 471 y 529 de 2020, Por medio de la cual se establecen las especificaciones técnicas mínimas que deben tener los productos de la cartografía básica oficial de Colombia.

Aire	Emisiones atmosféricas	Ministerio de Transporte	Resolución	15885	Por la cual se reglamentan los Planes de Movilidad Sostenible y Segura, para municipios, distritos, áreas metropolitanas y se 2020 dictan otras disposiciones		disposiciones contenidas en la presente Resolución rigen en todo el territorio nacional y serán aplicables a todos los municipios, y distritos que deben adoptar Plan de Ordenamiento Territorial en los términos del literal a) del artículo 90 de la Ley 388 de 1997 o la norma que la modifique, adicione o sustituya; así como a las áreas metropolitanas legalmente constituidas. Se incluye para información y dadas las acciones que el Metro deba coordinar con el Municipio y el Área Metropolitana como principal actor y prestador del servicio de transporte y atendiendo al concepto de Movilidad Sostenible: Aquella que es capaz de satisfacer las necesidades de la sociedad de moverse libremente, acceder, comunicarse, comercializar o establecer relaciones sin sacrificar otros valores humanos ecológicos básicos 2 actuales o futuros. Es decir, debe 2.2.3.3.9.1. del Decreto 1076 de 2015, según el cual “el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible fijare mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas”. Así las cosas, la entidad precisó que “mientras este Ministerio expide la norma de vertimientos al suelo, conforme al mandato establecido en el artículo 2.2.3.3.4.7 del Decreto ibídem, hoy en día, en materia de vertimiento al suelo se debe aplicar el régimen de transición definido en el artículo 2.2.3.3.9.1. del mencionado decreto, de tal forma, que este tipo de vertimiento debe observar las reglas dispuestas en los artículos 2.2.3.3.9.14. al 2.2.3.3.9.21. del decreto en cita. Conforme a lo
Suelo	Vertimientos	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Concepto	5494	Precisiones MinAmbiente sobre las normas en materia de 2020 vertimientos al suelo y su régimen de transición	Todo para consulta	Acoger el Protocolo de manejo de hallazgos fortuitos de patrimonio arqueológico de que trata el artículo 2.6.1.8. del Decreto 138 de 2019 que modificó el Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, contenidos en el documento anexo a la presente Resolución, el cual 1 hace parte integral de la misma.
Suelo	Construcción de proyectos	Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH	Resolución	797	Por la cual se acoge el Protocolo de manejo de hallazgos fortuitos de patrimonio arqueológico de que trata el artículo 2020 2.6.1.8. del Decreto 138 de 2019		

Suelo	Construcción de proyectos	Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH	Resolución	797	Por la cual se acoge el Protocolo de manejo de hallazgos fortuitos de patrimonio arqueológico de que trata el artículo 2020 2.6.1.8. del Decreto 138 de 2019		La aplicación del protocolo acogido con la presente Resolución, no limita de manera alguna la facultad que tiene el ICANH de proteger el patrimonio arqueológico. Para dicho efecto podrá, excepcionalmente, hacer solicitudes que considere indispensable en circunstancias no previstas en el protocolo y previa 2 justificación técnica.
Todos los recursos	Construcción de proyectos	CORANTIOQUIA	Acuerdo	578	Por el cual se definen los procedimientos de Ley para dar trámite a solicitudes de sustracción temporal o definitiva de las áreas protegidas integrantes del SINAP, como de las estrategias de conservación in situ, para el desarrollo de actividades consideradas de utilidad pública e interés social, en la Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia y deroga los Acuerdos Corporativos 430 de 2013 y 462 de 2015.	Para conocimiento y eventual aplicación	Se definen los procedimientos de Ley para dar trámite a solicitudes de sustracción temporal o definitiva de las áreas protegidas integrantes del SINAP, como de las estrategias de conservación in situ, para el desarrollo de actividades consideradas de utilidad pública e interés social, en la Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia y deroga los Acuerdos Corporativos 430 de 2013 y 462 de 2015. Mediante el presente Acuerdo 578 de 2020, se derogan los Acuerdos Corporativos 430 de 2013 y 462 de 2015.
Aire	Emisiones atmosféricas	CORANTIOQUIA	Resolución	756	Por medio de la cual se adopta el Plan Estratégico para la Gestión de la Calidad del Aire en la Jurisdicción de 2020 Corantioquia		Adoptar el Plan Estratégico para la Gestión de la Calidad del Aire en la Jurisdicción de Corantioquia, dirigido a disminuir las concentraciones de contaminantes criterio, olores, ruido y contaminantes tóxicos atmosféricos, con la finalidad de alcanzar los estándares definidos para el año 2030, de conformidad con lo establecido en la norma de calidad del aire Resolución No. 2254 de 2017 del ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. NOTA: Se ingresa para información y conocimiento, dado que todas las empresas con su actividad económica están involucradas en el cumplimiento de las metas y lineamientos para mejorar la calidad del aire, cuyas acciones específicas se encuentran en su 3 artículo 3. Resolución 6792 adoptó el Plan Regional para el Cambio Climático en la Jurisdicción de CORANTIOQUIA.

Todos los recursos	Construcción de proyectos	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2020 Desarrollo Sostenible	2.2.2.3.4.4	<p>parágrafo 1°, A Transitorio y un parágrafo 2° al artículo 2.2.2.3.4.4. de la sección 4, capítulo 3, título 2, parte 2, libro 2 del Decreto 1076 de 2015, 105 cuales quedarán así: PARÁGRAFO 1°. El acto administrativo que elija la alternativa tendrá una vigencia de tres (3) años, contados a partir de su firmeza. Transcurrido este término, sin que el interesado radique la solicitud de licenciamiento ambiental, la Autoridad Ambiental declarará la pérdida de su vigencia de conformidad con las reglas previstas en el artículo 2.2.2.3.8.7. de este decreto. PARÁGRAFO 1° A. Transitorio. Lo dispuesto en el Parágrafo 1° de esta norma se aplicará a 105 trámites de solicitud de Diagnóstico Ambiental de Alternativas que se inicien a partir de su vigencia. PARÁGRAFO 2°. Si el interesado parágrafo 8°A Transitorio al artículo 2.2.2.3.6.3. de la sección 5, capítulo 3, título 2, parte 2, libro 2 del Decreto 1076 de 2015, los cuales quedarán así:</p> <p>PARÁGRAFO 8°. El interesado en el trámite de solicitud de licencia ambiental deberá aportar todos los documentos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 y demás normas vigentes, incluida la protocolización de la consulta previa cuando ella proceda. Sin embargo, si durante el trámite de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, la Autoridad Ambiental considera técnica y jurídicamente necesario que el interesado actualice el pronunciamiento de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior -DANCP, sobre la procedencia de consulta previa, se</p>	<p>2020, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Diagnóstico Ambiental de Alternativas y el trámite de licenciamiento ambiental y se dictan otras disposiciones.</p> <p>El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, adiciona un parágrafo 1°, un parágrafo 1° A Transitorio y un parágrafo 2° al artículo 2.2.2.3.4.4. de la sección 4, capítulo 3, título 2, parte 2, libro 2 del Decreto 1076 de 2015; adiciona un parágrafo 8° y un parágrafo 8° A Transitorio al artículo 2.2.2.3.6.3. de la sección 5, capítulo 3, título 2, parte 2, libro 2 del Decreto 1076 de 2015; adiciona el artículo 2.2.2.3.6.3.A a la sección 5, capítulo 3, título 2, parte 2, libro 2 del Decreto 1076 de 2015; adiciona el parágrafo r y un parágrafo</p>
Todos los recursos	Construcción de proyectos	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2020 Desarrollo Sostenible	2.2.2.3.6.3	<p>PARÁGRAFO 8°. El interesado en el trámite de solicitud de licencia ambiental deberá aportar todos los documentos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 y demás normas vigentes, incluida la protocolización de la consulta previa cuando ella proceda. Sin embargo, si durante el trámite de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, la Autoridad Ambiental considera técnica y jurídicamente necesario que el interesado actualice el pronunciamiento de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior -DANCP, sobre la procedencia de consulta previa, se</p>	

Todos los recursos	Construcción de proyectos	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2020 Desarrollo Sostenible	2.2.2.3.6.3.A	<p>la sección 5 del capítulo 3 del título 2 parte 2 del libro 2 del Decreto 1076 de 2015, el cual tendrá el siguiente texto:</p> <p>ARTÍCULO 2.2.2.3.6.3.A. Fuerza mayor o caso fortuito. Si en el trámite de los procedimientos señalados en los artículos 2.2.2.3.6.3 y 2.2.2.3.8.1. del presente Decreto, se presentan situaciones que configuren fuerza mayor o caso fortuito, la Autoridad Ambiental, de oficio o a solicitud del interesado, podrá suspender o prorrogar los términos respectivos. La Autoridad Ambiental decidirá la solicitud en un plazo máximo de diez (10) días. En contra del acto administrativo que decida sobre la fuerza mayor o caso fortuito, procede el recurso de reposición, el cual se decidirá en un término de diez (10) parágrafo 7ºA Transitorio al artículo 2.2.2.3.8.1 de la sección 8, capítulo 3, título 2, parte 2, libro 2 del Decreto 1076 de 2015, los cuales quedarán así:</p> <p>"PARÁGRAFO 7º. El interesado en el trámite de solicitud de modificación de licencia ambiental deberá aportar todos los documentos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 y demás normas vigentes, incluida la protocolización de la consulta previa cuando ella proceda. Sin embargo, si durante la evaluación del complemento del Estudio de Impacto Ambiental, la Autoridad Ambiental considera técnica y jurídicamente necesario que el interesado actualice el pronunciamiento de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior -DANCP- sobre la procedencia de consulta previa, se suspenderán los términos</p>
Todos los recursos	Construcción de proyectos	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2020 Desarrollo Sostenible	2.2.2.3.8.1	

Todos los recursos	Generación de residuos sólidos	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	1342	Por la cual se Modifica la Resolución 1407 de 2018 y se toman 2020 otras determinaciones		<p>Resolución 1407 de 2018, Por la cual se reglamenta la gestión ambiental de los residuos de envases y empaques de papel, cartón, plástico vidrio, metal y se toman otras determinaciones, el cual quedara así:</p> <p>Artículo 16. Obligaciones del consumidor final. La persona natural o jurídica que consume o utiliza un bien o servicio, para la satisfacción de una necesidad, como último eslabón de comercialización donde el productor pone un bien o servicio envasado y empacado en el mercado y que el envase/empaque es susceptible de ser gestionado como residuo sólido por el servicio público de aseo con posterioridad a su uso o consumo, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:</p> <p>a) Realizar una correcta separación en la fuente de los residuos de 10 envases y empaques.</p> <p>Objeto. El presente Decreto tiene por objeto reglamentar la identificación de los parqueaderos preferenciales de vehículos eléctricos, incluyendo el logotipo y color.</p> <p>Ámbito de Aplicación. Las disposiciones previstas en esta parte se aplicarán a las entidades públicas y a los establecimientos comerciales que ofrezcan al público sitios de parqueo, en los municipios de categoría especial y los de primera y segunda categoría, y de conformidad con el porcentaje mínimo del total de plazas de parqueo de que trata el artículo 7 de la Ley 1964 de 2019.</p>	<p>Por el cual se adiciona la parte 6 al Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte, en lo relacionado con la identificación de parqueaderos preferenciales para vehículos eléctricos</p> <p>Decreto 191 de febrero 23 de 2021: Por el cual se adiciona la parte 6 al Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte, en lo relacionado con la identificación de parqueaderos preferenciales para vehículos eléctricos.</p>
Aire	Emisión de gases	Ministerio de Transporte	Decreto Único Reglamentario	1079	2020 Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte	2.6.1.1		
Aire	Emisión de gases	Ministerio de Transporte	Decreto Único Reglamentario	1079	2020 Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte	2.6.1.2		

Aire	Emisión de gases	Ministerio de Transporte	Decreto Único Reglamentario	1079	2020 Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte	2.6.1.5	<p>del logotipo de los parqueaderos preferenciales para vehículos eléctricos deberá estar demarcada en la parte central dentro del área para el parqueo del respectivo vehículo.</p> <p>La ubicación horizontal del logotipo es obligatoria para todos los parqueaderos preferenciales de vehículos eléctricos, y deberá plasmarse en la superficie de suelo, -en la parte central dentro del área demarcada para el parqueo del respectivo vehículo de acuerdo con las dimensiones establecidas, a continuación: (ver imagen en Decreto adjunto).</p> <p>Parágrafo 1. Adicional a la señalización horizontal, para la identificación de la zona de parqueo de los diferentes vehículos podrá usarse la señalización vertical de conformidad con la figura, su ubicación dependerá de la estética del lugar, en todo caso, debe estar a una altura visible, y las</p>
							<p>LOGOTIPO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE PARQUEADEROS PREFERENCIALES</p> <p>Logotipo y Color. Los parqueaderos preferenciales habilitados para vehículos eléctricos de que trata la Ley 1964 de 2019 deberán identificarse con el siguiente el logotipo y color: (ver imagen en Decreto adjunto)</p>
Aire	Emisión de gases	Ministerio de Transporte	Decreto Único Reglamentario	1079	2020 Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte	2.6.1.4	<p>Parágrafo: Para la identificación de la zona de parqueo de los diferentes vehículos impulsados a través de energía eléctrica, se utilizará un logotipo, el cual estará representado por dos características como son: el color de fondo verde y un pictograma representado por la letra P de parqueo, adicionado por un cable con enchufe o clavija de corriente en color blanco, en los términos del artículo anterior.</p> <p>Transitoriedad. Las disposiciones previstas en la presente parte, deberán ser adoptadas en un término máximo de doce (12) meses contado a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto.</p>
Aire	Emisión de gases	Ministerio de Transporte	Decreto Único Reglamentario	1079	2020 Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte	2.6.1.7	

Aire	Emisión de gases	Ministerio de Transporte	Decreto Único Reglamentario	1079	2021 Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte	2.6.1.6	Color. El color definido para el fondo del logotipo de parqueaderos preferenciales para vehículos eléctricos en Colombia es el verde, que en la carta de color RAL corresponde al número 6018, en la carta de PANTONE al 363 y su equivalente en CMYK es C70 MO Y90 KO, de la siguiente manera: (ver imagen en Decreto adjunto) Vigencia. La presente resolución comenzará a regir a partir del día hábil siguiente a su publicación en el boletín oficial de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia.
Todos los recursos	Aprovechamiento de recursos naturales	CORANTIOQUIA	Resolución	1267	Por medio de la cual se adoptan los tiempos para la atención de las solicitudes de permisos ambientales adelantados por la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia 2021 CORANTIOQUIA		Las solicitudes relacionadas con los permisos ambientales definidos en el artículo 1, que se presenten a partir de la entrada en vigencia de esta resolución, serán atendidas en los tiempos adoptados en dicha disposición
Todos los recursos	Aprovechamiento de recursos naturales	CORANTIOQUIA	Resolución	1267	Por medio de la cual se adoptan los tiempos para la atención de las solicitudes de permisos ambientales adelantados por la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia 2021 CORANTIOQUIA	2	PARÁGRAFO: Las solicitudes de permisos ambientales cuyo trámite se encuentren en curso antes de la entrada en vigencia de la presente resolución, se les aplicarán los tiempos adoptados a partir de la 2 etapa en que se encuentren. Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, CORANTIOQUIA, los tiempos para la atención en la etapa de evaluación de las solicitudes de permisos ambientales definidos a continuación: Concesiones de Agua Permiso de Vertimientos Licencias Ambientales Permiso de Aprovechamiento Forestal Ocupación Cauce Emisiones Permiso de estudio Recolección especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica (Ver los tiempos en tablas de la Resolución adjunta)
Todos los recursos	Aprovechamiento de recursos naturales	CORANTIOQUIA	Resolución	1267	Por medio de la cual se adoptan los tiempos para la atención de las solicitudes de permisos ambientales adelantados por la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia 2021 CORANTIOQUIA	1	Nota 1: Acuerdo 624 de 2021: Por el cual se suspende de manera temporal la vigencia del acuerdo 180-ACU2012-597 del 17 de diciembre de 2020 que adopta el plan de ordenación forestal integral y sostenible en la jurisdicción de la Corporación Autónoma regional del Centro de Antioquia, Corantioquia. Para información: "Las solicitudes de permisos ambientales para el desarrollo de proyectos, obras o actividades, que se hayan presentado durante la vigencia del Acuerdo 180-ACU2012-597 del 17 de diciembre de 2020 y, que a la fecha de entrada en vigencia del presente acto administrativo no se hayan decidido, como las que se presenten con posterioridad al mismo, se resolverán de conformidad con la normatividad que regula el respectivo permiso ambiental y lo dispuesto en el presente artículo."

Aire	Emisión de gases/Consumo de combustibles	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Minas y Energía y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	40111	Por la cual se establece el contenido máximo de alcohol carburante - etanol en la mezcla con gasolina motor corriente y extra a nivel nacional, el contenido de biocombustible máximo en la mezcla con combustible diésel fósil a nivel 2021 nacional, y se adoptan otras disposiciones.	Para todos los niveles de mezcla establecidos en la presente resolución, incluyendo los incrementos escalonados aquí definidos, se acepta como margen de tolerancia porcentual un valor de +/- 0.5% (cero punto cinco por ciento) sobre el contenido de biocombustible en la mezcla con 5 combustibles fósiles.	
Aire	Emisión de gases/Consumo de combustibles	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Minas y Energía y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	40111	Por la cual se establece el contenido máximo de alcohol carburante - etanol en la mezcla con gasolina motor corriente y extra a nivel nacional, el contenido de biocombustible máximo en la mezcla con combustible diésel fósil a nivel 2021 nacional, y se adoptan otras disposiciones.	La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial. No obstante, dentro de los 15 días calendario siguientes a la publicación del presente acto administrativo se deberán distribuir los combustibles que permanezcan en inventarios y que contengan un nivel de mezcla con biocombustibles establecido en la norma anterior. Esto sin perjuicio de los incrementos escalonados de 7 que trata la presente resolución. El presente Decreto aplica a toda persona natural o jurídica, de naturaleza pública o privada, nacional o extranjera, que realice actividades de fabricación, importación o exportación, hacia o desde y dentro del territorio nacional, de acuerdo con los productos con mercurio añadido clasificados en las subpartidas arancelarias citadas a continuación: VER TABLA EN EL DECRETO ADJUNTO EN EL ART. 1 DE ESTA NORMA. E IDENTIFICAR QUÉ PRODUCTOS O SUSTANCIAS 2 MANEJA LA EMPRESA.	Deróguense el parámetro del contenido de biocombustible para uso en motores diésel fósil en la mezcla con combustible diésel fósil establecido en la Resolución 40730 de 2019 y el parámetro del contenido de etanol en las Resoluciones 1180 de 2006, 40185 de 2018. Lo anterior sin perjuicio, de lo dispuesto en la Resolución 40100 de 2021 vigente hasta septiembre de 2021. Artículo modificado por el artículo 1 del Decreto 1433 de julio 29 de 2022: Por el cual se modifica el Decreto 419 de 2021, mediante el cual se da cumplimiento a los compromisos adquiridos por Colombia relacionados con el Anexo A - Parte I del Convenio de Minamata sobre el Mercurio. (Ver Decreto adjunto). De esta norma aplicaría para las empresas químicas, en lo que tiene que ver con los productos, insecticidas, fungicidas, herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de
Todos los recursos	Manejo de sustancias y residuos peligrosos	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	Decreto	419	Por el cual se da cumplimiento a los compromisos adquiridos por Colombia relacionados con el Anexo A - Parte I del Convenio de Minamata sobre el Mercurio y se adoptan otras 2021 disposiciones		

Todos los recursos	Manejo de sustancias y residuos peligrosos	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	Decreto	419	Por el cual se da cumplimiento a los compromisos adquiridos por Colombia relacionados con el Anexo A - Parte I del Convenio de Minamata sobre el Mercurio y se adoptan otras 2021 disposiciones	Objeto. El presente Decreto tiene como objeto prohibir la fabricación, importación y la exportación de los productos con mercurio añadido clasificados en las subpartidas arancelarias que corresponde al listado establecido en el Anexo A, Parte I del Convenio de Minamata sobre el Mercurio. (Ley 1892 de 2018)	Parágrafo. Lo dispuesto en el presente artículo, no se aplicará a las mercancías que, antes de la fecha de expedición de este Decreto, hayan sido efectivamente embarcadas hacia Colombia, o que ya se encuentren en zona primaria aduanera o en zona franca.	Para lo anterior, se tomará como referencia la fecha del documento de transporte y los registros de su ingreso a zona primaria aduanera o zona franca.	Modifícase el artículo 1° del Decreto 2133 de 2016, el cual quedará así: "Artículo 10 • Objeto. El presente Decreto tiene como objeto establecer las medidas de control a la importación y comercialización de mercurio clasificado por la subpartida 2805.40.00.00 del Arancel de Aduanas, y de los siguientes productos: VER TABLA EN EL DECRETO ADJUNTO E IDENTIFICAR LAS SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUE MANEJE LA 4 EMPRESA	El presente Decreto comenzará a regir un día después de su publicación y modifica el artículo 1 del Decreto 2133 de 2016, modificado a su vez por el Decreto 1041 de 2018.
Todos los recursos	Manejo de sustancias y residuos peligrosos	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	Decreto	419	Por el cual se da cumplimiento a los compromisos adquiridos por Colombia relacionados con el Anexo A - Parte I del Convenio de Minamata sobre el Mercurio y se adoptan otras 2021 disposiciones	Objeto. El presente Decreto tiene como objeto prohibir la fabricación, importación y la exportación de los productos con mercurio añadido clasificados en las subpartidas arancelarias que corresponde al listado establecido en el Anexo A, Parte I del Convenio de Minamata sobre el Mercurio. (Ley 1892 de 2018)	Parágrafo. Lo dispuesto en el presente artículo, no se aplicará a las mercancías que, antes de la fecha de expedición de este Decreto, hayan sido efectivamente embarcadas hacia Colombia, o que ya se encuentren en zona primaria aduanera o en zona franca.	Para lo anterior, se tomará como referencia la fecha del documento de transporte y los registros de su ingreso a zona primaria aduanera o zona franca.	Modifícase el artículo 1° del Decreto 2133 de 2016, el cual quedará así: "Artículo 10 • Objeto. El presente Decreto tiene como objeto establecer las medidas de control a la importación y comercialización de mercurio clasificado por la subpartida 2805.40.00.00 del Arancel de Aduanas, y de los siguientes productos: VER TABLA EN EL DECRETO ADJUNTO E IDENTIFICAR LAS SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUE MANEJE LA 4 EMPRESA	El presente Decreto comenzará a regir un día después de su publicación y modifica el artículo 1 del Decreto 2133 de 2016, modificado a su vez por el Decreto 1041 de 2018.

Todos los recursos	Manejo de sustancias y residuos peligrosos	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	Decreto	419	<p>Por el cual se da cumplimiento a los compromisos adquiridos por Colombia relacionados con el Anexo A - Parte I del Convenio de Minamata sobre el Mercurio y se adoptan otras 2021 disposiciones</p>	<p>Convenio de Minamata sobre el Mercurio se excluyen de la prohibición a que refiere el artículo segundo del presente Decreto, los siguientes productos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Productos esenciales para usos militares y protección civil. 2. Productos para investigación, calibración de instrumentos, para uso como patrón de referencia. 3. Cuando no haya disponible ninguna alternativa sin mercurio viable para piezas de repuesto, interruptores y relés, lámparas fluorescentes de cátodo frío y lámparas fluorescentes de electrodo externo (CCFL y EEFL) para pantallas electrónicas, y aparatos de medición. 4. Productos utilizados en prácticas tradicionales o religiosas; y 5. Vacunas que contengan Jimerosal como conservante. <p>Parágrafo. Con el fin de verificar que no existen alternativas a los microbiológicos, y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de ARD-T al suelo. Los parámetros fisicoquímicos y microbiológicos, y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de ARD-T, establecidas en el ámbito de aplicación de la presente Resolución, serán los siguientes:</p> <p>Tabla 2: Parámetros para Usuarios diferentes a Usuarios equiparables y a Usuarios de vivienda rural dispersa. VER TABLA EN RESOLUCIÓN ADJUNTA.</p> <p>Parágrafo 1: La Autoridad Ambiental competente revisará las condiciones de régimen de humedad y orden taxonómico de los suelos, de acuerdo con la información que para tales efectos tiene el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC y/o la que tenga la autoridad ambiental, siempre y cuando cumpla con los criterios</p>	<p>Artículo modificado por el artículo 2 del Decreto 1433 de julio 29 de 2022: Por el cual se modifica el Decreto 419 de 2021, mediante el cual se da cumplimiento a los compromisos adquiridos por Colombia relacionados con el Anexo A - Parte I del Convenio de Minamata sobre el Mercurio.</p> <p>Para efectos del presente Decreto, se excluyen los productos cosméticos. La importación y comercialización de productos cosméticos continuará rigiéndose por la Decisión 833 de 2018 de la Comunidad Andina, o la norma que lo modifique, adicione o complemente.</p>
Suelo	Vertimientos	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	699	<p>Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales Domésticas Tratadas al suelo, y se dictan otras 2021 disposiciones.</p>	<p>4</p>	

Suelo	Vertimientos	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	699	Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales Domésticas Tratadas al suelo, y se dictan otras 2021 disposiciones.	Objeto y ámbito de aplicación. Establecer los parámetros y los valores límites máximos permisibles que deberán cumplir quienes realicen vertimientos puntuales de Aguas Residuales Domésticas Tratadas (ARD-T) al suelo. Igualmente, se establecen los parámetros objeto de análisis y reporte por parte de las actividades industriales, comerciales o servicios, de conformidad con el 1 artículo 4 de la presente resolución.	Ver Concepto para aclarar el regimen de transición de esta norma: Concepto 13002023E2016250. Consulta régimen de transición Resolución 699 de 2021- permiso de vertimiento al suelo.
Suelo	Vertimientos	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	699	Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales Domésticas Tratadas al suelo, y se dictan otras 2021 disposiciones.	7 Régimen de transición. Se aplicará el régimen de transición establecido en el artículo 2.2.3.3.11.1. del Decreto 1076 de 2015, o aquella que lo modifique o sustituya. información de los resultados de los análisis y cuantificación de los parámetros específicos aplicables definidos en la presente resolución para los vertimientos puntuales de ARD-T deberá suministrarla el Usuario responsable de la actividad a la Autoridad Ambiental competente. Las Autoridades Ambientales competentes deberán reportarla conforme a los requisitos establecidos en el Formato de Registro de Usuarios del Recurso Hídrico (RURH) adoptado mediante la Resolución MADS 955 de 2012, o aquella que lo modifique o sustituya, e incorporarla al Sistema de Información de Recurso Hídrico –SIRH.	
Suelo	Vertimientos	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	699	Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales Domésticas Tratadas al suelo, y se dictan otras 2021 disposiciones.	Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, o la norma que lo modifique o sustituya, se aceptarán los 6 resultados de análisis que	

Suelo	Vertimientos	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	699	<p>Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales Domésticas Tratadas al suelo, y se dictan otras 2021 disposiciones.</p> <p>Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales Domésticas Tratadas al suelo, y se dictan otras 2021 disposiciones.</p>	<p>De la exclusión de parámetros de la caracterización. El Usuario responsable de la actividad podrá solicitar ante la Autoridad Ambiental competente la exclusión de algún(os) parámetro(s), soportado con la realización de las caracterizaciones, donde se demuestre que dichos parámetros no se encuentran presentes en sus Aguas Residuales Domésticas Tratadas (ARD-T). Para ello se deberá realizar el análisis estadístico de los resultados de las 5 caracterizaciones.</p> <p>La presente Resolución entra en vigencia a partir del 01 de julio del 8 2022.</p>
Energía	Consumo de energía / eficiencia energética	Congreso de la República	Ley	2099	<p>Por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la 2021 reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones</p>	<p>Objeto. La presente ley tiene por objeto modernizar la legislación vigente y dictar otras disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético a través de la utilización, desarrollo y promoción de fuentes no convencionales de energía, la reactivación económica del país y, en general dictar normas para el fortalecimiento de los servicios públicos de energía eléctrica y gas 1 combustible.</p> <p>Resolución 40362 de noviembre de 16 de 2021, reglamenta lo relacionado con el incentivo para fomentar la energía eléctrica en sistemas de transporte masivo de pasajeros (Información para la Empresa Metro)</p>

Energía	Consumo de energía / eficiencia energética	Congreso de la República	Ley	2099	Por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones	Carga y Público de Pasajeros. El Gobierno nacional adoptará programas para promover la masificación del uso de vehículos de bajas y cero emisiones en el transporte terrestre de carga y pasajeros, masivo e individual, cuando se requiera el reemplazo de vehículos o aumento de capacidad transportadora.	Como medida transitoria, para reducir la dependencia de combustibles líquidos fósiles, se promoverá el uso de vehículos dedicados a gas combustible en automotores de transporte terrestre de pasajeros y de carga.	Decreto 1476 de agosto 3 de 2022: Por el cual se reglamentan los artículos 21 y 23 de la Ley 2099 de 2021 y se adiciona el Título VII a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1073 de 2015, con el fin de adoptar las disposiciones dirigidas a promover la innovación, investigación, producción, almacenamiento, distribución y uso del hidrógeno. ADJUNTO RESUMEN DEL CONTENIDO DEL NUEVO DECRETO, PARA MAYOR Y RÁPIDO ENTENDIMIENTO
Energía	Consumo de energía / eficiencia energética	Congreso de la República	Ley	2099	Por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones	Sello de Producción Limpia. Créese el Sello de producción limpia, con el fin de incentivar el uso de fuentes no convencionales de energías renovables en las empresas e industrias; el cual será asignado a todos aquellos que utilicen únicamente fuentes no convencionales de energías renovables como fuentes de energía en los procesos de producción e inviertan en mejorar su eficiencia energética. La asignación o renovación del Sello se realizará de acuerdo con la reglamentación establecida por el Ministerio de Minas y Energía. Para la obtención del Sello de Producción Limpia se deberá registrar el aporte en reducción del GEI en el Registro Nacional de Reducción de Emisiones de Gases 54 Efecto Invernadero (RENARE).		

Energía	Consumo de energía / eficiencia energética	Congreso de la República	Ley	2099	Por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones	<p>tributarios. La Unidad de Planeación Minero Energética - UPME será la entidad competente para evaluar y certificar las inversiones en generación y utilización de energía eléctrica con FNCE, en gestión eficiente de la energía, en movilidad eléctrica y en el uso de energéticos de cero y bajas emisiones en el sector transporte, para efectos de la obtención de los beneficios tributarios y arancelarios.</p> <p>Parágrafo. La Unidad de Planeación Minero Energética - UPME expedirá dentro de los tres (3) meses siguientes a la expedición de la presente ley, la lista de bienes y servicios para las inversiones en generación y utilización de energía eléctrica con FNCE, en gestión eficiente de la energía, en movilidad eléctrica y en el uso de energéticos de cero y bajas emisiones en el sector transporte.</p> <p>43 Dicha lista se elaborará con Los formatos para estandarizar y facilitar la presentación del Plan de Uso Eficiente y Ahorro de Agua simplificado, adoptados mediante Resolución 040-RES2008-4741 del 21 de agosto de 2020, quedan sin efecto.</p> <p>Adoptar los siguientes formatos, para estandarizar y facilitar la presentación de los Planes de Uso Eficiente y Ahorro de Agua Simplificado y Completo por parte de los usuarios externos, en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, CORANTIOQUIA.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formato PUEAA Completo (Usuario Externo). - Formato PUEAA Simplificado (Usuario Externo). <p>Adoptar los siguientes formatos para facilitar la evaluación, como el control y seguimiento de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formato Evaluador PUEAA Completo (Usuario Interno) - Formato Evaluador PUEAA Simplificado (Usuario Interno) - Formato Verificador Control y Seguimiento PUEAA (Usuario Interno) 	<p>Resolución 464 de diciembre 2 de 2021 de la UPME: Por la cual se establecen las tarifas a cobrar para la expedición de certificados para acceder a incentivos tributarios en proyectos de fuentes no convencionales de energía y gestión eficiente de energía. VER NORMA ADJUNTA</p> <p>Resolución 289 de julio 19 de 2020, Por la cual se modifica la Resolución UPME 464 de 2021, mediante la cual se establece la tarifa a pagar por la evaluación de proyectos en Fuentes No Convencionales de Energía susceptibles de incentivos tributarios.</p>
Agua	Consumo de agua	CORANTIOQUIA	Resolución	4320	Por la cual se adoptan los formatos para la presentación y evaluación del plan de uso eficiente y ahorro de agua 2021 simplificado	<p>Por la cual se adoptan los formatos para la presentación y evaluación del plan de uso eficiente y ahorro de agua 2021 simplificado</p> <p>1 (Usuario Externo).</p>	<p>Mediante resolución 040-RES2008-4741 del 21 de agosto de 2020, se estableció el criterio de caudal bajo, para la presentación del plan de uso eficiente y ahorro de agua simplificado</p>
Agua	Consumo de agua	CORANTIOQUIA	Resolución	4320	Por la cual se adoptan los formatos para la presentación y evaluación del plan de uso eficiente y ahorro de agua 2021 simplificado	<p>Por la cual se adoptan los formatos para la presentación y evaluación del plan de uso eficiente y ahorro de agua 2021 simplificado</p> <p>2 Interno)</p>	

(D-14729) Comunicado Sala de Revisión 2022/10/20.

Declarar Exequible el artículo 1 (parcial) de la ley 2111 de 2021, por medio del cual se sustituye el Título XI "De los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente", en relación con los artículos 328, 328A, 328B, 328C, 329, 330, 331, 332, 333, 334 y 335 del Código Penal, por el cargo analizado en esta sentencia, siempre y cuando se entienda que las normas de reenvío que sean de naturaleza administrativa deben ser expedidas por las instituciones públicas pertenecientes al Sistema Nacional Ambiental con competencias regulatorias; sean precisas, previas a la configuración de la conducta, con un alcance general y de conocimiento público.

3. Síntesis de los fundamentos La Sala Plena de la Corte Constitucional estudió una demanda formulada contra el

Sustitúyase el Título XI, "De los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente" Capítulo Único, Delitos contra los recursos naturales y medio ambiente, artículos 328 a 339, del Libro II, PARTE ESPECIAL DE LOS DELITOS EIJ GENERAL de la Ley 599 de 2000, por el siguiente: TÍTULO XI. DE LOS DELITOS CONTRA LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE

Aprovechamiento ilícito de los recursos naturales renovables. El que con incumplimiento de la normatividad existente se apropie, acceda, capture, mantenga, introduzca, extraiga, explote, aproveche, exporte, transporte, comercie, explore, trafique o de cualquier otro modo se beneficie de los especímenes, productos o partes de los recursos fáunicos, forestales, florísticos, hidrobiológicos, corales, biológicos o genéticos de la biodiversidad colombiana, incurrirá en prisión de sesenta (60) a ciento treinta y cinco (135) meses y multa de ciento treinta y cuatro (134) a cuarenta y tres mil setecientos cincuenta (43.750) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La pena se aumentará de una tercera parte a la mitad cuando la conducta se cometa a través de la práctica de cercenar aletas de peces cartilaginosos (tiburones,

Todos los recursos	Aprovechamiento de recursos naturales	Congreso de la República	Ley	2111	Por medio del cual se sustituye el título XI de los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente de la ley 599 de 2000, se modifica la ley 906 de 2004 y se dictan otras 2021 disposiciones
--------------------	---------------------------------------	--------------------------	-----	------	--

Todos los recursos	Aprovechamiento de recursos naturales	Congreso de la República	Ley	2111	Por medio del cual se sustituye el título XI de los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente de la ley 599 de 2000, se modifica la ley 906 de 2004 y se dictan otras 2021 disposiciones	Artículo 1, (artículo 328 del Código Penal)
--------------------	---------------------------------------	--------------------------	-----	------	--	---

Todos los recursos	Aprovechamiento de recursos naturales	Congreso de la República	Ley	2111	Por medio del cual se sustituye el título XI de los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente de la ley 599 de 2000, se modifica la ley 906 de 2004 y se dictan otras 2021 disposiciones	Artículo 1, (artículo 334 del Código Penal)	<p>-----</p> <p>AMBIENTAL .Contaminación ambiental. El que con incumplimiento de la normatividad existente contamine, provoque o realice directa o indirectamente emisiones, vertimientos, radiaciones, ruidos, depósitos, o disposiciones al aire, la atmósfera o demás componentes del espacio aéreo, el suelo, el subsuelo, las aguas superficiales, marítimas o subterráneas o demás recursos naturales en tal forma que contamine o genere un efecto nocivo en el ambiente, que ponga en peligro la salud humana y los recursos naturales, incurrirá en prisión de sesenta y nueve (69) a ciento cuarenta (140) meses y multa de ciento cuarenta (140) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.</p> <p>La pena se aumentará de una tercera parte a la mitad cuando en la comisión de cualquiera de los hechos descritos en este artículo, NATUREALES.Daños en los recursos naturales y ecocidio. El que con incumplimiento de la normatividad existente destruya, inutilice, haga desaparecer o cause un impacto ambiental grave o de cualquier otro modo dañe los recursos naturales a que se refiere este título o a los que estén asociados con estos, incurrirá en prisión de sesenta (60) a ciento treinta y cinco (135) meses y multa de ciento sesenta y siete (167) a dieciocho mil setecientos cincuenta (18.750) salarios mínimos legales mensuales vigentes.</p> <p>Parágrafo 1. Para los efectos de este artículo se entiende por ecocidio, el daño masivo y destrucción generalizada grave y sistémica de los ecosistemas.</p> <p>Parágrafo 2. Por impacto ambiental grave se entenderá, la alteración de las condiciones ambientales que se genere como consecuencia de la afectación de los componentes ambientales, eliminando la integridad del sistema y poniendo</p>
Todos los recursos	Aprovechamiento de recursos naturales	Congreso de la República	Ley	2111	Por medio del cual se sustituye el título XI de los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente de la ley 599 de 2000, se modifica la ley 906 de 2004 y se dictan otras 2021 disposiciones	Artículo 1, (artículo 333 del Código Penal)	

Todos los recursos	Aprovechamiento de recursos naturales	Congreso de la República	Ley	2111	<p>Por medio del cual se sustituye el título XI de los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente de la ley 599 de 2000, se modifica la ley 906 de 2004 y se dictan otras 2021 disposiciones</p>	<p>Artículo 1, (artículo 336 del Código Penal)</p>	<p>..... importancia ecológica. El que invada, permanezca así sea de manera temporal o realice uso indebido de los recursos naturales a los que se refiere este título en área de reserva forestal, ecosistemas de importancia ecológica, playas, terrenos de bajamar, resguardos o reservas indígenas, terrenos de propiedad colectiva de las comunidades negras, parque regional, parque nacional natural, área o ecosistema de interés estratégico, área protegida, definidos en la ley o reglamento incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses y multa de ciento treinta y cuatro (134) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.</p> <p>La pena señalada se aumentará de una tercera parte a la mitad cuando como consecuencia de la invasión, se afecten gravemente los componentes naturales que punitiva. Las penas para los delitos descritos en este título se aumentarán de una tercera parte a la mitad, cuando:</p> <p>a) Cuando la conducta se cometa en ecosistemas naturales que hagan parte del sistema nacional o regional de áreas protegidas, en ecosistemas estratégicos, o en territorios de comunidades étnicas. Con excepción de las conductas consagradas en los artículos 336 y 336A.</p> <p>b) Cuando la conducta se cometa contra especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana o de especies vedadas, prohibidas, en período de reproducción o crecimiento, de especial importancia ecológica, raras o endémicas del territorio colombiano. Con excepción de la conducta contemplada en el artículo 328C.</p> <p>c) Cuando con la conducta se altere el suelo, el subsuelo, los recursos hidrobiológicos, se desvien los</p>
Todos los recursos	Aprovechamiento de recursos naturales	Congreso de la República	Ley	2111	<p>Por medio del cual se sustituye el título XI de los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente de la ley 599 de 2000, se modifica la ley 906 de 2004 y se dictan otras 2021 disposiciones</p>	<p>Artículo 1, (artículo 338 del Código Penal)</p>	<p>..... importancia ecológica. El que invada, permanezca así sea de manera temporal o realice uso indebido de los recursos naturales a los que se refiere este título en área de reserva forestal, ecosistemas de importancia ecológica, playas, terrenos de bajamar, resguardos o reservas indígenas, terrenos de propiedad colectiva de las comunidades negras, parque regional, parque nacional natural, área o ecosistema de interés estratégico, área protegida, definidos en la ley o reglamento incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses y multa de ciento treinta y cuatro (134) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.</p> <p>La pena señalada se aumentará de una tercera parte a la mitad cuando como consecuencia de la invasión, se afecten gravemente los componentes naturales que punitiva. Las penas para los delitos descritos en este título se aumentarán de una tercera parte a la mitad, cuando:</p> <p>a) Cuando la conducta se cometa en ecosistemas naturales que hagan parte del sistema nacional o regional de áreas protegidas, en ecosistemas estratégicos, o en territorios de comunidades étnicas. Con excepción de las conductas consagradas en los artículos 336 y 336A.</p> <p>b) Cuando la conducta se cometa contra especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana o de especies vedadas, prohibidas, en período de reproducción o crecimiento, de especial importancia ecológica, raras o endémicas del territorio colombiano. Con excepción de la conducta contemplada en el artículo 328C.</p> <p>c) Cuando con la conducta se altere el suelo, el subsuelo, los recursos hidrobiológicos, se desvien los</p>

Todos los recursos	Aprovechamiento de recursos naturales	Congreso de la República	Ley	2111	Por medio del cual se sustituye el título XI de los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente de la ley 599 de 2000, se modifica la ley 906 de 2004 y se dictan otras 2021 disposiciones		Modifíquese el numeral 14 del artículo 58 de la ley 599 del 2000, el cual quedará así: Artículo 58. Circunstancias de mayor punibilidad. (.. .) 14. Cuando se produjere un daño ambiental grave, una irreversible modificación del equilibrio ecológico de los ecosistemas naturales o se cause la extinción de una especie biológica. Modalidad Culposa. Las penas previstas en los artículos 333, 334, 334A de este código se disminuirán hasta en la mitad cuando las conductas punibles se realicen culposamente.
Todos los recursos	Aprovechamiento de recursos naturales	Congreso de la República	Ley	2111	Por medio del cual se sustituye el título XI de los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente de la ley 599 de 2000, se modifica la ley 906 de 2004 y se dictan otras 2021 disposiciones	Artículo 1, (artículo 339 del Código Penal)	Adiciónese un párrafo 2 al artículo 92 de la Ley 906 del 2004, el cual quedará así: Parágrafo 2. Tratándose de los delitos contemplados en el título XI del Código Penal, el juez podrá ordenar, como medida cautelar, la aprehensión, el decomiso de las especies, la suspensión de la titularidad de bienes, la suspensión inmediata de la actividad, así como la clausura temporal del establecimiento y todas aquellas que considere pertinentes, sin perjuicio de lo que pueda ordenar la autoridad competente en materia ambiental.
Todos los recursos	Aprovechamiento de recursos naturales	Congreso de la República	Ley	2111	Por medio del cual se sustituye el título XI de los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente de la ley 599 de 2000, se modifica la ley 906 de 2004 y se dictan otras 2021 disposiciones		NOTA: DENTRO DE LAS MEDIDAS 5 CAUTELARES SOBRE BIENES.

Aire	Emisión de gases/Consumo de combustibles	Congreso de la República	Ley	2128	Por medio de la cual se promueve el abastecimiento, continuidad, confiabilidad y cobertura del gas combustible en 2021 el país.	OBJETO. Incentivar el abastecimiento de gas combustible en el país y ampliar su utilización, con el fin de generar impactos positivos en el medio ambiente, en la calidad de vida y la salud de la población, además el acceso al servicio público, según lo establecido en la Ley 1955 de 2019.	DECLARATORIA DE INTERÉS NACIONAL Y ESTRATÉGICO. Esta Ley declara de interés nacional y estratégico para el desarrollo económico, social y ambiental del país, la masificación del uso del gas natural, AutoGLP y NautiGLP como combustible vehicular terrestre, marítimo y fluvial, atendiendo sus múltiples beneficios ambientales, en salud, en competitividad, económicos y sociales para la población.	la Alcaldía de Medellín: Por medio del cual se establece la rotación y reglamentación de la medida de pico y placa en el Distrito de Medellín para el segundo semestre del año 2023.	Art. 4. EXENCIÓN DE LA MEDIDA 4.4. Vehículos que usen gas combustible en alguna de las tipologías establecidas por la Ley 2128 de 2021 (Gas Natural - GN, Gas Natural Licuado - GNL, Gas Licuado de Petróleo - GLP, Gas Natural Comprimido Vehicular - GNCV, AutoGLP, NautiGLP). 4.4.1. Los vehículos que utilizan gas combustible de fábrica o que tengan registrado el cambio de combustible (conversión) en la licencia de tránsito no requieren solicitar inscripción previa, sin importar en qué Organismo de Tránsito están matriculados.	CIRCULACIÓN VEHICULAR. Los vehículos dedicados a gas combustible estarán exentos de las medidas de restricción a la circulación vehicular en cualquiera de las modalidades que la autoridad de tránsito local disponga (pico y placa, día sin carro, restricciones por materia ambiental, entre otros), excluyendo aquellas que se establezcan por 10 razones de seguridad.	Esta exención de la medida de pico y placa no exime la obligación de
Aire	Emisión de gases/Consumo de combustibles	Congreso de la República	Ley	2128	Por medio de la cual se promueve el abastecimiento, continuidad, confiabilidad y cobertura del gas combustible en 2021 el país.	CIRCULACIÓN VEHICULAR. Los vehículos dedicados a gas combustible estarán exentos de las medidas de restricción a la circulación vehicular en cualquiera de las modalidades que la autoridad de tránsito local disponga (pico y placa, día sin carro, restricciones por materia ambiental, entre otros), excluyendo aquellas que se establezcan por 10 razones de seguridad.	CIRCULACIÓN VEHICULAR. Los vehículos dedicados a gas combustible estarán exentos de las medidas de restricción a la circulación vehicular en cualquiera de las modalidades que la autoridad de tránsito local disponga (pico y placa, día sin carro, restricciones por materia ambiental, entre otros), excluyendo aquellas que se establezcan por 10 razones de seguridad.	Esta exención de la medida de pico y placa no exime la obligación de	Esta exención de la medida de pico y placa no exime la obligación de		

Aire	Emisión de gases/Consumo de combustibles	Congreso de la República	Ley	2128	Por medio de la cual se promueve el abastecimiento, continuidad, confiabilidad y cobertura del gas combustible en 2021 el país.	<p>VEHÍCULOS A GAS COMBUSTIBLE. Dentro de los doce (12) meses siguientes a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, el Gobierno Nacional, los municipios de categoría 1 y especial y los prestadores del servicio público de transporte, deberán cumplir con una cuota mínima del treinta por ciento (30%) de vehículos convertidos o dedicados a gas combustible en los vehículos que anualmente sean comprados o contratados para su uso, teniendo en cuenta las necesidades de cada entidad.</p> <p>PARÁGRAFO 1. La anterior disposición sólo aplicará para los segmentos de vehículos a gas combustible que para la fecha en que se compren o contraten, tengan una oferta comercial en Colombia.</p> <p>14 PARÁGRAFO 2. Para garantizar el EMISIONES CONTAMINANTES Y DESCUENTO SOBRE LA REVISIÓN TÉCNICOMECÁNICA. Los vehículos nuevos dedicados a gas combustible quedarán exentos por un término de diez (10) años a partir de la fecha de matrícula del automotor, de obtener el certificado de emisiones contaminantes de que habla el artículo 12 de la Ley 1383 de 2010.</p> <p>PARÁGRAFO 1. Las compañías aseguradoras del sector financiero y cooperativo establecerán un descuento del diez por ciento (10%) en las primas de los seguros SOAT (Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito) y seguros de responsabilidad contractual y extracontractual de los vehículos dedicados a gas combustible. El beneficio de estas primas será registrado ante la Superintendencia Financiera de Colombia para su comprobación.</p> <p>18 Así mismo, para este tipo de</p>	<p>este artículo, estarse a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 2169 de 2021, por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.896 de 22 de diciembre de 2021.</p> <p>'ARTÍCULO 27. El Gobierno nacional, los municipios de categoría 1 y especial, las entidades territoriales, y los prestadores de servicio público de transporte que decidan adquirir flotas compuestas en su totalidad por vehículos eléctricos y/o de hidrógeno para el Sistema de Transporte Estratégico, Integrado o Masivo, su propia flota de vehículos, transporte terrestre especial y/o transporte de carga, en cualquiera de los siguientes casos: i) cuando se pretenda aumentar la</p>
Aire	Emisión de gases/Consumo de combustibles	Congreso de la República	Ley	2128	Por medio de la cual se promueve el abastecimiento, continuidad, confiabilidad y cobertura del gas combustible en 2021 el país.		

Todos los recursos	Aprovechamiento de recursos naturales	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	1058	Por la cual se modifica parcialmente la resolución 2202 del 29 de diciembre de 2005 y se adoptan otras determinaciones	<p>Modificar parcialmente el artículo 1 de la Resolución 2202 de 2005 en el sentido de adoptar los Formatos Únicos Nacionales para la obtención de permisos, concesiones y autorizaciones para el uso y/o de aprovechamiento de recursos naturales renovables y de control del medio ambiente relacionados con el recurso hídrico y suelo, anexas a la presente resolución y que forman parte integral de la misma:</p> <p>Formato Único Nacional de solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas</p> <p>Formato Único Nacional de solicitud de concesión de aguas subterráneas</p> <p>Formato Único Nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales</p> <p>Formato Único Nacional de solicitud de permiso de vertimientos a cuerpos de agua</p> <p>1 Formato Único Nacional de por objeto adoptar el Programa de Prevención de Accidentes Mayores - PPAM, para contribuir a incrementar los niveles de seguridad de las instalaciones clasificadas de que trata este capítulo, con el fin de proteger los trabajadores, la población, el ambiente y la infraestructura, mediante la gestión del riesgo.</p> <p>Nota: Para información. Se considera que la Empresa Metro no es una Instalación clasificada para efectos de las disposiciones de este Decreto. Pues serán consideradas como instalaciones clasificadas aquellas con presencia de sustancias químicas en cantidades que igualen o superen al menos uno de los umbrales definidos en el Anexo 3 de dicha norma.</p> <p>Por lo tanto, se ingresa para información y para revisión por parte de la Empresa, de los</p>	<p>Mediante Resolución 1466 de diciembre 20 de 2021, Se adoptó el Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Productos de la flora silvestre y los productos forestales no maderables, para la obtención de permisos, autorizaciones, asociaciones y concesiones forestales de competencia de las autoridades ambientales. PARA INFORMACIÓN EN CASO DE EVENTUALMENTE REQUERIRSE DE ESTE TIPO DE PERMISO.</p> <p>Por el cual se adiciona el Capítulo 12 al Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, para adoptar el Programa de Prevención de Accidentes Mayores - PPAM</p>
Todos los recursos	Manejo de sustancias peligrosas	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2021 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.4.12.1	

Agua	Vertimientos	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	Decreto Único Reglamentario	1077	Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio	2.3.1.3.2.2.6	<p>2.3.1.3.2.2.6. de la Subsección 2, Sección 2, Capítulo 3, Título 1, Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015, así:</p> <p>ARTÍCULO 2.3.1.3.2.2.6. Condiciones de acceso a los servicios. Para obtener la conexión de los servicios de acueducto y alcantarillado, el inmueble deberá cumplir los siguientes requisitos:</p> <p>5. Contar con un sistema de tratamiento y disposición final adecuada de aguas residuales debidamente aprobado por la autoridad ambiental competente, cuando no obstante, ser usuario o suscriptor de la red de acueducto. no existe red de alcantarillado en la zona del inmueble.</p> <p>6. Los usuarios industriales y/o especiales de alcantarillado que manejen productos químicos y derivados del petróleo deberán contar con un plan de contingencia que garantice que bajo ninguna condición se corre el riesgo de que estas sustancias lleguen al sistema</p> <p>se modifica el artículo 2.3.1.3.2.2.6. de la Subsección 2, Sección 2, Capítulo 3, Título 1, Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015, en lo relacionado con las condiciones de acceso a los servicios de acueducto y alcantarillado.</p> <p>NOTA 1. Concepto 515 de 2023 de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS. Requerimiento de permiso de vertimiento</p> <p>CONCLUSIONES</p> <p>De acuerdo con las consideraciones expuestas, se presentan las siguientes conclusiones:</p> <p>- De conformidad con el artículo 13 de la Ley 1955 de 2019, las descargas de aguas residuales que se realicen sobre las redes de alcantarillado no requieren permiso de vertimiento puesto que dicho permiso es exigible únicamente para aquellas</p>
Todos los recursos	Generación de RCD	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	1257	Por la cual se modifica la Resolución 0472 de 2017 sobre la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición - 2021 RCD y se adoptan otras disposiciones	3	<p>Modificar el artículo 12 de la Resolución 0472 de 2017, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 12. Medidas mínimas de manejo ambiental de sitios de disposición final de RCD.</p> <p>Los proyectos sujetos a licenciamiento ambiental que tengan sitios de disposición final de RCD autorizados deberán remitir la información dentro de los Informes de Cumplimiento Ambiental de acuerdo con la periodicidad definida por la autoridad ambiental para su presentación.</p>

Todos los recursos	Generación de RCD	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	1257	Por la cual se modifica la Resolución 0472 de 2017 sobre la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición - 2021 RCD y se adoptan otras disposiciones	<p>formatos a que se refieren los anexos citados en el artículo 11º del presente acto administrativo serán diligenciados por los gestores, generadores, receptores y autoridades ambientales, a través del Sistema de Información Ambiental para Colombia - SIAC.</p> <p>El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible contará con un plazo máximo de dieciocho (18) meses, contados a partir de la entrada en vigencia del presente acto administrativo, para ajustar el SIAC con el propósito de incluir el módulo sobre información de la gestión integral de RCD, cuya administración estará a cargo del IDEAM.</p> <p>Parágrafo Transitorio: Hasta tanto no se encuentre disponible el módulo de RCD en el SIAC, los grandes generadores, gestores, municipios, distritos, departamentos y receptores Resolución 0472 de 2017, el cual quedará así: "Artículo 9º. Aprovechamiento. El aprovechamiento de RCD se realizará en plantas de aprovechamiento fijas o móviles, o a través de un receptor.</p> <p>Las plantas fijas o móviles deberán contar mínimo con las siguientes áreas de operación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.Recepción y pesaje 2.Separación y almacenamiento por tipo de RCD aprovechables 3.Aprovechamiento 4.Almacenamiento de materiales procesados <p>Parágrafo 1: El aprovechamiento de los RCD que permita su reincorporación al ciclo económico puede ser realizado por los grandes generadores a través de un receptor, que deberá contar como 2 mínimo con un área de</p>
Todos los recursos	Generación de RCD	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	1257	Por la cual se modifica la Resolución 0472 de 2017 sobre la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición - 2021 RCD y se adoptan otras disposiciones	

Todos los recursos	Generación de RCD	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	1257	Por la cual se modifica la Resolución 0472 de 2017 sobre la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición - 2021 RCD y se adoptan otras disposiciones	Resolución 0472 de 2017, el cual quedará así:	<p>“Artículo 13º. Programa de manejo ambiental de RCD. El gran generador deberá formular, implementar y mantener actualizado el Programa de Manejo Ambiental de RCD. Dicho programa deberá ser presentado a la autoridad ambiental competente con una antelación de 30 días calendario previos al inicio de las obras para su respectivo seguimiento y control.</p> <p>Así mismo, el reporte de su implementación con sus respectivos soportes deberá ser remitido a la autoridad ambiental competente dentro de los 15 días calendario, contados a partir del final de cada trimestre del año durante la ejecución de la obra, así como un reporte de cierre dentro de los 45 días calendario siguientes a la terminación de la obra”.</p> <p>almacenamiento y gran generador contenidas en el artículo 2º de la Resolución 0472 de 2017 y adiciónese a este mismo artículo las definiciones de receptor y simbiosis industrial, las cuales quedarán así:</p> <p>“Almacenamiento: Es la ubicación temporal de los RCD en recipientes, contenedores, sitios de acopio temporal y/o depósitos para su recolección y transporte con fines de aprovechamiento o disposición final.</p> <p>Gran generador de RCD: Es el generador de RCD que cumple con alguna de las siguientes condiciones: 1) requiere la expedición de licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencia de intervención y ocupación del espacio público, así como los previstos en el inciso 2º del numeral 7º del artículo 2.2.6.1.1.7 y</p>	La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente la Resolución 0472 de 2017.
Todos los recursos	Generación de RCD	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	1257	Por la cual se modifica la Resolución 0472 de 2017 sobre la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición - 2021 RCD y se adoptan otras disposiciones	1 las entidades a que se refiere el	La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente la Resolución 0472 de 2017.	

Todos los recursos
Generación de RCD
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Resolución
1257

Por la cual se modifica la Resolución 0472 de 2017 sobre la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición - 2021 RCD y se adoptan otras disposiciones

Resolución 0472 de 2017, el cual quedará así:

“Artículo 16º. Obligaciones de los gestores de RCD. Son obligaciones de los gestores de RCD de puntos limpios, plantas de aprovechamiento y sitios de disposición final, las siguientes:...

3. Expedir constancia al generador de la cantidad exacta de residuos gestionados en un tiempo máximo de 15 días calendario posteriores a la recepción del RCD para su gestión, conforme a la información requerida en el formato del Anexo II, que forma parte integral de la presente resolución.

Parágrafo. Los proyectos sujetos a licenciamiento ambiental que operen sitios de disposición final autorizados deberán remitir la información del Anexo III como Resolución 0472 de 2017, el cual quedará así:

“Artículo 19. Metas de aprovechamiento de RCD. Los grandes generadores deberán aprovechar efectivamente un porcentaje en peso del total de los residuos de construcción y demolición - RCD generados en la obra, conforme a la categoría del municipio donde esta se localice, según lo dispuesto en la siguiente tabla:

CATEGORIA
ESPECIALCATEGORIA
1, 2, 3CATEGORIA
4, 5, 6CUMPLIMIENTO DE
META
25%15%5%1º de enero de 2023
50%30%20%1º de enero de 2026
75%60%40%1º de enero de 2030

Todos los recursos
Generación de RCD
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Resolución
1257

Por la cual se modifica la Resolución 0472 de 2017 sobre la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición - 2021 RCD y se adoptan otras disposiciones

La meta de aprovechamiento es de obligatorio cumplimiento para 9 todos los grandes generadores y se

Todos los recursos	Generación de RCD	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	1257	Por la cual se modifica la Resolución 0472 de 2017 sobre la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición - 2021 RCD y se adoptan otras disposiciones	<p>Obligaciones del receptor. Sin perjuicio de que el gran generador y el receptor cumplan con la normativa vigente relacionada con la calidad y uso de los materiales y productos, son obligaciones del receptor:</p> <p>1. Especificar el proceso, proyecto, obra o actividad para el cual el RCD será utilizado como materia prima, para lo cual deberá diligenciar los Anexos VI y VII de la presente resolución.</p> <p>2. Entregar al gran generador los siguientes soportes del aprovechamiento de RCD en sus actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Registro fotográfico del proyecto, obra o actividad para la que se requiere el RCD • Fecha programada para la recepción de los RCD aprovechables <p>10 • El receptor debe adjuntar copia Resolución 0472 de 2017, salvo el Anexo IV, que se incorpora a esta resolución:</p> <p>Anexo I. Formato único para la formulación e implementación del programa de manejo ambiental de RCD</p> <p>Anexo II. Formato constancia gestores</p> <p>Anexo III. Formato para el reporte trimestral de gestores a la autoridad ambiental competente regional o urbana</p> <p>Anexo IV. Formato para la inscripción de gestores de RCD ante la autoridad ambiental competente regional o urbana</p> <p>Anexo V. Formato para el reporte trimestral de generadores a la autoridad ambiental competente regional o urbana</p> <p>Anexo VI. Formato de certificación de aprovechamiento de RCD con receptor Anexo VII. Formato de autodeclaración de receptor</p>
Todos los recursos	Generación de RCD	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	1257	Por la cual se modifica la Resolución 0472 de 2017 sobre la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición - 2021 RCD y se adoptan otras disposiciones	<p>11 Anexo VIII. Formato para el reporte</p> <p>Modificar el artículo 15º de la Resolución 0472 de 2017, el cual quedará así:</p>
Todos los recursos	Generación de RCD	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	1257	Por la cual se modifica la Resolución 0472 de 2017 sobre la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición - 2021 RCD y se adoptan otras disposiciones	<p>“Artículo 15º. Obligaciones de los generadores de RCD. Son 5 obligaciones de los generadores de</p>

Agua	Consumo de agua/Reúso	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	1256	Por la cual se reglamenta el uso de las aguas residuales y se 2021 adoptan otras disposiciones	<p>de calidad. Las aguas residuales se podrán usar en los uso agrícola e industrial de que tratan los artículos 2.2.3.3.2.5 y 2.2.3.3.2.8 del Decreto 1076 de 2015 o la norma que modifique adiciona o sustituya. Los criterios de calidad del agua residual para el uso agrícola deberán cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.9.5 del Decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, así como, con los criterios establecidos en la siguiente tabla: Criterios de calidad adicionales de aguas residuales para uso agrícola (Ver tabla en Resolución adjunta)</p> <p>Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones establecidas en materia sanitaria y demás normatividad que regula la actividad.</p> <p>Parágrafo 1. La exclusión de uno o más parámetros deberá solicitarse ante la Autoridad Ambiental y estar sea técnica y económicamente viable, todo usuario del recurso hídrico podrá hacer la recirculación de sus aguas residuales, sin que se requiera autorización ambiental. Para el seguimiento y control de la recirculación del agua residual en suelos de soporte de infraestructura por parte de la Autoridad Ambiental, se deberá mantener a su disposición la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Balance Hídrico del sistema de recirculación de la actividad económica. 2. Identificación de los riesgos potenciales a los recursos naturales renovables derivados del uso de las Aguas Residuales. 3. Medidas preventivas que se deben aplicar para evitar los riesgos potenciales identificados, con sus respectivas actividades para seguimiento. <p>Parágrafo. Para el caso de la recirculación del agua residual en 3 suelos de soporte de</p>
Agua	Consumo de agua/Reúso	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	1256	Por la cual se reglamenta el uso de las aguas residuales y se 2021 adoptan otras disposiciones	

Agua	Consumo de agua/Reúso	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	1256	Por la cual se reglamenta el uso de las aguas residuales y se adoptan otras disposiciones	<p>otorgamiento de la concesión de uso de las aguas residuales, el Usuario Receptor deberá presentar a la Autoridad Ambiental, la siguiente información técnica para el manejo y la prevención de los riesgos asociados al uso de las aguas residuales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Balance Hídrico del sistema de reúso por parte del Usuario Receptor donde contemple el volumen entregado por el Usuario Generador. 2. Identificación de los riesgos potenciales a los recursos naturales renovables derivados del uso de las Aguas Residuales. 3. Medidas preventivas que se deben aplicar para evitar los riesgos potenciales identificados, con sus respectivas actividades para seguimiento. 4. Para el uso agrícola, evaluación de vulnerabilidad intrínseca de los acuíferos a la contaminación, a escala 1:25.000 o de mayor detalle. 6 5. Para el uso agrícola, un plan de de aplicación e interpretación de la presente resolución, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: Aguas Residuales: Son las aguas utilizadas o servidas, de origen doméstico o no doméstico. Punto de Entrega: Lugar donde el Usuario Generador entrega al Usuario Receptor las Aguas Residuales. Punto de Control: Lugar técnicamente definido y acondicionado por el Usuario Receptor para el monitoreo de las Aguas Residuales, que permite verificar el cumplimiento de los criterios de calidad para el uso de dichas aguas, que se encuentra localizado posterior al punto de entrega e inmediatamente anterior al sitio donde se realizará el reúso. Recirculación: Es el uso de las Aguas Residuales en operaciones y procesos unitarios dentro de la misma actividad económica que las genera y por parte del mismo
Agua	Consumo de agua/Reúso	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	1256	Por la cual se reglamenta el uso de las aguas residuales y se adoptan otras disposiciones	<p>otorgamiento de la concesión de uso de las aguas residuales, el Usuario Receptor deberá presentar a la Autoridad Ambiental, la siguiente información técnica para el manejo y la prevención de los riesgos asociados al uso de las aguas residuales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Balance Hídrico del sistema de reúso por parte del Usuario Receptor donde contemple el volumen entregado por el Usuario Generador. 2. Identificación de los riesgos potenciales a los recursos naturales renovables derivados del uso de las Aguas Residuales. 3. Medidas preventivas que se deben aplicar para evitar los riesgos potenciales identificados, con sus respectivas actividades para seguimiento. 4. Para el uso agrícola, evaluación de vulnerabilidad intrínseca de los acuíferos a la contaminación, a escala 1:25.000 o de mayor detalle. 6 5. Para el uso agrícola, un plan de de aplicación e interpretación de la presente resolución, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: Aguas Residuales: Son las aguas utilizadas o servidas, de origen doméstico o no doméstico. Punto de Entrega: Lugar donde el Usuario Generador entrega al Usuario Receptor las Aguas Residuales. Punto de Control: Lugar técnicamente definido y acondicionado por el Usuario Receptor para el monitoreo de las Aguas Residuales, que permite verificar el cumplimiento de los criterios de calidad para el uso de dichas aguas, que se encuentra localizado posterior al punto de entrega e inmediatamente anterior al sitio donde se realizará el reúso. Recirculación: Es el uso de las Aguas Residuales en operaciones y procesos unitarios dentro de la misma actividad económica que las genera y por parte del mismo

Agua	Consumo de agua/Reúso	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	1256	Por la cual se reglamenta el uso de las aguas residuales y se 2021 adoptan otras disposiciones	<p>Objeto y ámbito de aplicación. La presente resolución tiene por objeto establecer las disposiciones relacionadas con el uso de las Aguas Residuales y aplica a las autoridades ambientales y a los usuarios de dichas aguas.</p> <p>Parágrafo. Lo establecido en la presente resolución no aplica para el uso de las aguas residuales como fertilizante o acondicionador de suelos.</p> <p>NOTA. La Empresa definirá si realiza la recirculación de sus aguas residuales o su reúso en calidad de Usuario Receptor. Por lo anterior se incluye la norma completa para conocer las condiciones que deben 1 cumplirse en cada caso.</p> <p>La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial y deroga la resolución 1207 de 2014. Publicada en el Diario Oficial 51.868 del 24 de noviembre de 2021.</p>
						<p>Del reúso. Se requerirá concesión de aguas para adquirir el derecho al uso de las aguas residuales como bien de uso público, salvo lo dispuesto en el artículo 148 del Decreto-Ley 2811 de 1974.</p> <p>Parágrafo 1. El suministro de las cantidades (volumen o caudal) de agua requeridas para el reúso está sujeto a la disponibilidad definida por parte del Usuario Generador. El Estado no será responsable de garantizar la cantidad y continuidad (volumen o caudal) concesionada al Usuario Receptor.</p> <p>Parágrafo 2. El Usuario Receptor de Aguas Residuales es responsable del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la 4 presente resolución.</p>
Agua	Consumo de agua/Reúso	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	1256	Por la cual se reglamenta el uso de las aguas residuales y se 2021 adoptan otras disposiciones	<p>Régimen de transición. Las solicitudes de concesiones de agua residual o sus modificaciones que se radiquen en legal y debida forma antes de la entrada en vigencia de la presente resolución, continuarán rigiéndose por las disposiciones vigentes al momento de su radicación. No obstante, el solicitante podrá acogerse al nuevo régimen jurídico, para lo cual deberá informarle a la autoridad ambiental en un término máximo de seis (6) meses, contados a partir de la publicación 7 del presente acto administrativo.</p>
Agua	Consumo de agua/Reúso	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	1256	Por la cual se reglamenta el uso de las aguas residuales y se 2021 adoptan otras disposiciones	

Todos los recursos	Construcción de proyectos	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	Decreto Único Reglamentario	1077	Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio 2021	2.2.6.1.2.2.1.	<p>de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda Ciudad y Territorio, y adiciónese el parágrafo 3, así:</p>	<p>Citación a vecinos. El curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de licencias, citará a los vecinos colindantes del inmueble o inmuebles objeto de" la solicitud para que se hagan parte y puedan hacer valer sus derechos. En la citación se dará a conocer, por lo menos, el número de radicación y fecha, el nombre del solicitante de la licencia, la dirección del inmueble o inmuebles objeto de solicitud, la modalidad de la misma y el uso o usos propuestos conforme a la radicación. La citación a vecinos se hará por correo certificado de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual quedará así:</p>	<p>Decreto 1783 de 2021, "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas y se dictan otras disposiciones"</p>
Todos los recursos	Construcción de proyectos	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	Decreto Único Reglamentario	1077	Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio 2021	2.2.6.1.1.1.	<p>Licencia urbanística. Para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, y de urbanización, parcelación, loteo o subdivisión de predios localizados en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales, se requiere de manera previa a su ejecución la obtención de la licencia urbanística correspondiente. Igualmente se requerirá licencia para la ocupación del espacio público con cualquier clase de amueblamiento o para la intervención del mismo salvo que la ocupación u obra se ejecute en cumplimiento de las funciones de</p>	<p>Nota1: Régimen de transición. Las solicitudes de licencias urbanísticas, modificaciones, prórrogas, revalidaciones, y otras actuaciones que se radiquen en legal y debida forma antes de la entrada en vigencia del presente decreto, así como las demás actuaciones administrativas iniciadas antes de la presente modificación continuarán rigiéndose por las disposiciones vigentes al momento de su radicación,</p>	

Todos los recursos	Construcción de proyectos	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	Decreto Único Reglamentario	1077	Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio	2.2.6.1.1.9.	<p>de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual quedará así:</p> <p>Autorización de actuaciones urbanísticas en predios con declaratoria de bienes de interés cultural y bienes dentro de su área o zona de influencia. Sin perjuicio de la presentación del respectivo anteproyecto o autorización de intervención, cuando se haya adoptado el Plan Especial de Manejo y Protección de Bienes de Interés Cultural por la autoridad competente, las solicitudes de licencias urbanísticas sobre bienes de interés cultural y sobre los inmuebles localizados al interior de su zona de influencia, se resolverán con sujeción a las normas urbanísticas y de edificación que se adopten en el mismo. En caso de no haberse adoptado el Plan Especial de Manejo y Protección al Modifíquese el artículo 2.2.6.1.1.4 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, y adiciónese el parágrafo 2, así:</p> <p>Licencia de urbanización. Es la autorización previa para ejecutar en uno o varios predios localizados en suelo urbano, la creación de espacios públicos y privados, así como las vías públicas y la ejecución de obras de infraestructura de servicios públicos domiciliarios que permitan la adecuación, dotación y subdivisión de estos terrenos para la futura construcción de edificaciones con destino a usos urbanos, de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial,</p>
Todos los recursos	Construcción de proyectos	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	Decreto Único Reglamentario	1077	Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio	2.2.6.1.1.4.	

Todos los recursos	Construcción de proyectos	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	Decreto Único Reglamentario	1077	Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio	2.2.6.1.2.4.1.	<p>de la Subsección 4 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio,' y adiciónense los parágrafos 4 y 5, los cuales quedarán así:</p> <p>Vigencia de las licencias. Las licencias de urbanización en las modalidades de desarrollo y reurbanización, las licencias de parcelación y las licencias de construcción en la modalidad de obra nueva, así como las revalidaciones de estas clases y modalidades, tendrán una vigencia de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. Las licencias de construcción en modalidades diferentes a las entidades, organismos y entes corporativos públicos del orden nacional, así como las entidades territoriales, darán cumplimiento al objeto de la presente ley y son corresponsables en la ejecución de las metas y medidas aquí establecidas, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.</p> <p>Parágrafo 1. Las entidades territoriales y los organismos y entidades del orden nacional, deberán implementar las acciones necesarias para lograr estas metas en el marco de las competencias que les han sido asignadas por la Constitución y la ley, así como trabajar conjuntamente con el sector privado, crear los instrumentos necesarios y promover la implementación de acciones que aporten a las metas nacionales.</p> <p>Parágrafo 2. Para el pleno cumplimiento de los objetivos</p>
Aire	Emisiones atmosféricas	Congreso de la República	Ley	2169	Por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia 2021 climática y se dictan otras disposiciones		

						Medidas para la promoción y desarrollo los mercados de carbono	
						Reporte obligatorio de emisiones de GEI (ROE). Las personas jurídicas, públicas, privadas o mixtas, teniendo en cuenta los criterios que defina el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, considerando, entre otros, el nivel de emisiones de GEI y el tamaño de las empresas, deberán reportar de forma obligatoria sus emisiones directas e indirectas de GEI y la información y documentación para la elaboración de inventarios de GEI. El ROE será parte del Sistema de Información Ambiental de Colombia (SIAC). El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determinará las metodologías para el cálculo de las emisiones directas e indirectas que deberán ser reportadas, así como los métodos, instrumentos,	
Aire	Emisiones atmosféricas	Congreso de la República	Ley	2169	Por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones	Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer metas y medidas mínimas para alcanzar la carbono neutralidad, la resiliencia climática y el desarrollo bajo en carbono en el país en el corto, mediano y largo plazo, en el marco de los compromisos internacionales asumidos por la República de Colombia sobre la materia.	
Aire	Emisiones atmosféricas	Congreso de la República	Ley	2169	Por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones	Adición del Capítulo 7 al Título 1 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República. Adopción del Plan Nacional de Contingencia frente a pérdidas de contención de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas. Adóptese el Plan Nacional de Contingencia frente a pérdidas de contención de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas, en adelante Plan Nacional de Contingencia, como un documento técnico, operativo y administrativo que establece el marco de actuación de respuesta nacional para la atención de un evento o incidente por pérdida de contención de hidrocarburos u otras sustancias peligrosas, cuyo texto es parte integral del presente decreto y se incorpora como anexo.	Decreto 1868 de diciembre 27 de 2021: Por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia frente a pérdidas de contención de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas y se adiciona el Capítulo 7 al Título 1 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1081 del 2015, Decreto Reglamentario del Sector Presidencia de la República.
Todos los recursos	Derrame de productos químicos	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1081	Decreto Único Reglamentario del Sector de la Presidencia de 2021 la República.		

Todos los recursos	Derrame de productos químicos	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1081	2021 Decreto Reglamentario del Sector Presidencia de la República	2.3.1.7.1.2.	<p>Objetivo del Plan Nacional de Contingencia. El Plan Nacional de Contingencia tiene como objetivo general servir de instrumento rector de las entidades públicas y privadas del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres para el diseño y realización de acciones dirigidas a la preparación y la respuesta integral frente a incidentes por pérdida de contención de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas en áreas marítimas, continentales, insulares y fluviales del país.</p>	<p>El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto 321 de 1999 y demás normas que le sean contrarias.</p>
Flora	Gestión ambiental	Congreso de la República	Ley	2173	<p>Por medio de la cual se promueve la restauración ecológica a través de la siembra de árboles y creación de bosques en el territorio nacional, estimulando conciencia ambiental al ciudadano, responsabilidad civil ambiental a las empresas y compromiso ambiental a los entes territoriales; se crean las 2021 Áreas de Vida y se establecen otras disposiciones.</p>	<p>La presente ley establecerá las directrices generales para la creación del Área de Vida, la cual estará a cargo de las Alcaldías con la guía de las Corporaciones Autónomas Regionales, Corporaciones de Desarrollo Sostenible, las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos a las que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos ambientales a los que hacen alusión las Leyes 768 de 2002 y la 1617 de 2013 y Parques Nacionales Naturales, según su respectiva jurisdicción. Estas deberán destinar un porcentaje del territorio municipal para promover la siembra, el manejo, el mantenimiento y el monitoreo de especies de árboles, por parte de los ciudadanos y las empresas, quienes, por su labor, serán reconocidos por las autoridades, en el marco de acciones de promoción del desarrollo sostenible en el país.</p>		

Flora	Gestión ambiental	Congreso de la República	Ley	2173	<p>Por medio de la cual se promueve la restauración ecológica a través de la siembra de árboles y creación de bosques en el territorio nacional, estimulando conciencia ambiental al ciudadano, responsabilidad civil ambiental a las empresas y compromiso ambiental a los entes territoriales; se crean las 2021 Áreas de Vida y se establecen otras disposiciones.</p>	<p>establecer la creación de Áreas De Vida y creación de bosques en cada uno de los municipios del país, con participación activa de toda la población en la restauración y conservación ecológica del territorio, a través de la siembra de árboles para la creación de bosques y el aumento de la cobertura vegetal, con el trabajo conjunto de las empresas y las entidades competentes.</p> <p>Parágrafo 1. Las autoridades municipales serán garantes de la creación de estas áreas.</p> <p>Parágrafo 2. Lo contenido en la presente ley debe ajustarse a lo previsto en el artículo 322 de la Ley 1955 de 2019, en donde los programas de reforestación propuestos por el gobierno nacional deberán dar prioridad a la siembra de árboles nativos con esquemas de georreferenciación .</p> <p>1</p> <p>RESPONSABILIDADES. Todas las medianas y, grandes empresas debidamente registradas en Colombia deberán desarrollar un programa de siembra de árboles en las zonas establecidas en el artículo 3 de la presente ley a nivel nacional, el cual se incorporará dentro de las medidas de gestión ambiental empresarial adoptadas.</p> <p>Deberán sembrar mínimo dos (2) árboles por cada uno de sus empleados.</p> <p>Parágrafo 1. Las micro y pequeñas empresas podrán, por decisión propia, adelantar jornadas de restauración mediante la siembra de árboles, cumpliendo con los lineamientos generales de esta ley.</p> <p>Parágrafo 2. Los árboles que se siembren deberán cumplir con los lineamientos establecidos en el artículo 2° y 3° de la presente ley.</p> <p>6</p>	En espera de la reglamentación por parte del Ministerio.
Flora	Gestión ambiental	Congreso de la República	Ley	2173	<p>Por medio de la cual se promueve la restauración ecológica a través de la siembra de árboles y creación de bosques en el territorio nacional, estimulando conciencia ambiental al ciudadano, responsabilidad civil ambiental a las empresas y compromiso ambiental a los entes territoriales; se crean las 2021 Áreas de Vida y se establecen otras disposiciones.</p>	<p>establecer la creación de Áreas De Vida y creación de bosques en cada uno de los municipios del país, con participación activa de toda la población en la restauración y conservación ecológica del territorio, a través de la siembra de árboles para la creación de bosques y el aumento de la cobertura vegetal, con el trabajo conjunto de las empresas y las entidades competentes.</p> <p>Parágrafo 1. Las autoridades municipales serán garantes de la creación de estas áreas.</p> <p>Parágrafo 2. Lo contenido en la presente ley debe ajustarse a lo previsto en el artículo 322 de la Ley 1955 de 2019, en donde los programas de reforestación propuestos por el gobierno nacional deberán dar prioridad a la siembra de árboles nativos con esquemas de georreferenciación .</p> <p>1</p> <p>RESPONSABILIDADES. Todas las medianas y, grandes empresas debidamente registradas en Colombia deberán desarrollar un programa de siembra de árboles en las zonas establecidas en el artículo 3 de la presente ley a nivel nacional, el cual se incorporará dentro de las medidas de gestión ambiental empresarial adoptadas.</p> <p>Deberán sembrar mínimo dos (2) árboles por cada uno de sus empleados.</p> <p>Parágrafo 1. Las micro y pequeñas empresas podrán, por decisión propia, adelantar jornadas de restauración mediante la siembra de árboles, cumpliendo con los lineamientos generales de esta ley.</p> <p>Parágrafo 2. Los árboles que se siembren deberán cumplir con los lineamientos establecidos en el artículo 2° y 3° de la presente ley.</p> <p>6</p>	En espera de la reglamentación por parte del Ministerio.

Flora	Gestión ambiental	Congreso de la República	Ley	2173	<p>Por medio de la cual se promueve la restauración ecológica a través de la siembra de árboles y creación de bosques en el territorio nacional, estimulando conciencia ambiental al ciudadano, responsabilidad civil ambiental a las empresas y compromiso ambiental a los entes territoriales; se crean las 2021 Áreas de Vida y se establecen otras disposiciones.</p>	<p>destinada por los municipios para los programas de restauración por medio de la siembra de árboles, previstos en la presente ley. Esta área comprenderá, preferiblemente, los nacimientos de agua, rondas hídricas, humedales, áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, la reserva de Biosfera del Archipiélago de San Andrés y Providencia y Santa Catalina, OMEC, demás áreas que comprenden la estructura ecológica principal de los municipios y demás áreas de importancia ambiental, cual deberá estar incluida en el Registro Único de Ecosistemas y Áreas ambientales - REAA. La ciudadanía y las empresas que participen en los programas de restauración a través de siembra de árboles en las áreas de vida, serán reconocidos con un certificado que establece la presente ley.</p> <p>Para obtenerlo, deberán sembrar 3 especies nativas que cumplan con</p> <p>CERTIFICACIÓN. Las Secretarías municipales de Ambiente, de Planeación o quien haga sus veces, expedirán el Certificado Siembra Vida Empresarial a las empresas que hayan cumplido con esta ley.</p> <p>Parágrafo 1. La certificación de la que trata este artículo no tendrá ningún costo adicional para las empresas objeto de esta Ley y será 8 virtual.</p>
Flora	Gestión ambiental	Congreso de la República	Ley	2173	<p>Por medio de la cual se promueve la restauración ecológica a través de la siembra de árboles y creación de bosques en el territorio nacional, estimulando conciencia ambiental al ciudadano, responsabilidad civil ambiental a las empresas y compromiso ambiental a los entes territoriales; se crean las 2021 Áreas de Vida y se establecen otras disposiciones.</p>	<p>CUMPLIMIENTO. Las empresas deberán cumplir esta ley anualmente, a partir del año siguiente de la promulgación de esta ley. Las secretarías de Planeación o quien hagan sus veces en los municipios y distritos establecerán un calendario opcional para que las empresas, celebren jornadas de siembra con participación de la comunidad y las instituciones, promoviendo la 7 conciencia ambiental.</p>
Flora	Gestión ambiental	Congreso de la República	Ley	2173	<p>Por medio de la cual se promueve la restauración ecológica a través de la siembra de árboles y creación de bosques en el territorio nacional, estimulando conciencia ambiental al ciudadano, responsabilidad civil ambiental a las empresas y compromiso ambiental a los entes territoriales; se crean las 2021 Áreas de Vida y se establecen otras disposiciones.</p>	

Todos los recursos	Aprovechamiento de recursos naturales	CORANTIOQUIA	Resolución	9582	<p>Por medio de la cual se adopta la herramienta "Control y Seguimiento por Autogestión" y se orienta la implementación de la herramienta "Permisos Ambientales Integrados en la Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Centro 2021 e Antioquia CORANTIOQUIA"</p>	<p>Adoptar la herramienta , disponible en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, CORANTIOQUIA, a través de la cual los titulares de permisos, concesiones y autorizaciones ambientales, podrán acreditar de manera remota el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a su cargo, mediante el aporte de las evidencias respectivas.</p> <p>La Corporación adelantará las gestiones necesarias con el fin de brindar la capacitación a los funcionarios y usuarios y desarrollará en el aplicativo E-sirena el módulo requerido, conservando la particularidad de cada trámite, durante el primer 1 semestre del año 2022.</p>
Aire	Emisiones atmosféricas	Alcaldía de Medellín	Decreto	942	<p>Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 046 de 2015, y el artículo 578, del Acuerdo 48 de 2014 POT, en lo referente al Plan de mitigación y adaptación al Cambio Climático, mediante la adopción del Plan de Acción Climática del municipio de Medellín y el Plan de adaptación en salud al cambio y la variabilidad climática y se dictan otras 2021 disposiciones</p>	<p>Ámbito de Aplicación. El presente decreto se aplica a la formulación y ejecución de políticas, programas y proyectos a cargo del Municipio de Medellín y sus entidades descentralizadas. Además, aplica a entidades públicas, privadas, y entidades sin ánimo de lucro; a personas naturales y jurídicas; a grupos ciudadanos organizados, Organizaciones No Gubernamentales Ecológicas; a prestadores de servicios públicos domiciliarios; a Instituciones educativas y grupos de investigación que desarrollan actividades y procesos asociados a la gestión ambiental en el municipio 2 de Medellín.</p>
Aire	Emisiones atmosféricas	Alcaldía de Medellín	Decreto	942	<p>Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 046 de 2015, y el artículo 578, del Acuerdo 48 de 2014 POT, en lo referente al Plan de mitigación y adaptación al Cambio Climático, mediante la adopción del Plan de Acción Climática del municipio de Medellín y el Plan de adaptación en salud al cambio y la variabilidad climática y se dictan otras 2021 disposiciones</p>	<p>Objeto. El presente decreto tiene por objeto adoptar el Plan de Acción Climática de Medellín y el Plan de adaptación en salud al cambio y la variabilidad climática, como parte de la "Estrategia integral para la gestión del Cambio Climático y la Variabilidad Climática en el Municipio de Medellín" adoptada mediante Acuerdo 046 de 2015 y en armonía con lo previsto en el artículo 578 del Acuerdo 048 de 2014, "Por medio del cual se adopta la revisión y ajuste de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Medellín y se dictan otras 1 disposiciones complementarias".</p> <p>Nota 1: Publicado en la Gaceta No. 4911 del 30 de diciembre de 2021, publicado el 21 de enero de 2022.</p> <p>Nota 2: Decreto 1023 de 2022. Por medio del cual se declara la Emergencia Climática en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y se dictan otras disposiciones complementarias (adjunto) (Ver nuevo Decreto)</p>

Aire	Emisiones atmosféricas	Alcaldía de Medellín	Decreto	942	2021 disposiciones	<p>Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 046 de 2015, y el artículo 578, del Acuerdo 48 de 2014 POT, en lo referente al Plan de mitigación y adaptación al Cambio Climático, mediante la adopción del Plan de Acción Climática del municipio de Medellín y el Plan de adaptación en salud al cambio y la variabilidad climática y se dictan otras</p>	<p>Sectores Estratégicos. Para el desarrollo de los ejes de “adaptación para disminuir la vulnerabilidad y aumentar la resiliencia a los cambios del clima” y “estrategia municipal de desarrollo bajo en carbono” definidos en la Estrategia integral para la gestión del Cambio Climático y la Variabilidad Climática en el Municipio de Medellín, el PAC define Acciones y Subacciones para la intervención en siete líneas, denominadas sectores estratégicos:</p> <p>18.1. Transporte y movilidad más sostenible 18.2. Gestión integral de residuos sólidos 18.3. Generación y uso sostenible de la energía 18.4. Adaptación y gestión del riesgo de desastres 18.5. Ecosistemas y desarrollo rural 18.6. Planeación urbana 18.7. Procesos socio culturales para</p> <p>18 la gestión del cambio climático</p>
Aire	Emisiones atmosféricas	Alcaldía de Medellín	Decreto	942	2021 disposiciones	<p>Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 046 de 2015, y el artículo 578, del Acuerdo 48 de 2014 POT, en lo referente al Plan de mitigación y adaptación al Cambio Climático, mediante la adopción del Plan de Acción Climática del municipio de Medellín y el Plan de adaptación en salud al cambio y la variabilidad climática y se dictan otras</p>	<p>Plan de Acción Climática de Medellín. El Plan de Acción Climática de Medellín, en adelante PAC, es el instrumento orientador para la formulación de estrategias, programas, proyectos, medidas y acciones de adaptación frente al cambio climático y la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (mitigación) en el</p> <p>3 municipio de Medellín.</p>
Aire	Emisiones atmosféricas	Alcaldía de Medellín	Decreto	942	2021 disposiciones	<p>Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 046 de 2015, y el artículo 578, del Acuerdo 48 de 2014 POT, en lo referente al Plan de mitigación y adaptación al Cambio Climático, mediante la adopción del Plan de Acción Climática del municipio de Medellín y el Plan de adaptación en salud al cambio y la variabilidad climática y se dictan otras</p>	<p>Metas del Plan de Acción Climática. El PAC tiene como meta dentro de la Estrategia de desarrollo bajo en carbono para el municipio de Medellín, reducir de manera progresiva las emisiones de gases de efecto invernadero asociadas a los sectores Transporte, Energía Estacionaria y Residuos, respecto a la línea base determinada en 2015, y continuar las acciones de reducción con el objetivo de ser un municipio Carbono Neutro en 2050. Para facilitar las acciones de seguimiento, el PAC define metas intermedias de reducción de gases de efecto invernadero para los años</p> <p>8 2023 y 2030.</p>

Nota 1: Plan de acción climática de Medellín 2020-2050 acción por el clima (Ver PAC adjunto)

Flora y fauna	Aprovechamiento de recursos naturales	Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Resolución	96	<p>Por la cual se actualizan los tiempos y rutas para el transporte de especímenes de la diversidad biológica en el proceso de 2021 expedición del Salvoconducto Único Nacional en línea- SUNL</p>	<p>Establecer los tiempos y rutas para el transporte y movilización de los especímenes de la diversidad biológica en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, serán de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Para el transporte de especímenes de la diversidad biológica dentro de los municipios del Valle de Aburrá, el altiplano del oriente cercano, y altiplano norte cercano, se expedirá el salvoconducto con una vigencia máxima de seis (6) horas. 2. Para la movilización hacia destinos intermedios como las demás zonas del departamento de Antioquia, eje cafetero, Cundinamarca, Valle del Cauca, la vigencia será máximo de un (1) día. 3. Para la movilización a otros destinos como la costa atlántica, los Santanderes, Llanos Orientales y demás, el máximo de vigencia será de dos (2) días. <p>Nota : Esta Resolución Deroga tácitamente, bajo el criterio de depuración normativa por duplicidad, la Resolución 867 de 2018</p>
Todos los recursos	Construcción de proyectos	Ministerio de Transporte	Resolución	319	<p>Por la cual se adopta el Manual de Interventoría de Obra 2021 Pública del Instituto Nacional de Vías - INVIAS</p>	<p>Adoptar el Manual de Interventoría de Obra Pública, identificado con el código MEPI - MN - 1 V.1, a través del cual se presenta la metodología que servirán de guía de las actividades de seguimiento, control y coordinación en los contratos de obra pública que celebre el Instituto Nacional de Vías.</p> <p>(Numerales contenidos en el Manual, relacionados con el tema ambiental:</p> <ol style="list-style-type: none"> 5. DEFINICIONES 5.3. DE GESTIÓN AMBIENTAL 5.4. DE GESTIÓN SOCIAL 5.6. DE SOSTENIBILIDAD 5.8. DE GESTIÓN DEL RIESGO 8. LA INTERVENTORÍA 8.5 FACULTADES Y OBLIGACIONES AMBIENTALES, SOCIALES, PEDIALES Y DE SOSTENIBILIDAD

Todos los recursos	Construcción de proyectos	Unidad de Planeación Minero Energética - UPME	Resolución	319	Por la cual se adopta el Manual de Interventoría de Obra Pública del Instituto Nacional de Vías - INVIAS	<p>El Manual de Interventoría de Obra Pública que se adopta por el presente acto administrativo, aplica para todos los contratos de obra e interventoría de obra que suscriba el Instituto Nacional de Vías a partir de su entrada en vigencia, así como, para los contratos de obra e interventoría de obra suscritos por la Entidad con anterioridad a su entrada en vigencia en lo que hace relación a asuntos de carácter procedimental.</p>	<p>NOTA 1: Resolución 970 de abril 2 de 2024. Por la cual se Adiciona al Manual de Interventoría de Obra Pública del Instituto Nacional de Vías -INVIAS, el capítulo correspondiente a la Supervisión de Contratos y Convenios.</p> <p>Adoptar el capítulo segundo correspondiente a Supervisión de Contratos y Convenios para que forme parte del Manual de Interventoría de Obra Pública adoptado mediante resolución No. 319 del 26 de enero de 2022 del Instituto Nacional de Vías-INVIAS, que se llamará en adelante "Manual de Interventoría y Supervisión de Obra Pública", contenido en el documento anexo que forma parte integral de la presente Resolución.</p>
Aire	Emisiones atmosféricas	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Guía	GUÍA NACIONAL PARA EL CONTROL, MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE EMISIONES DE COMPUESTOS ORGÁNICOS VOLÁTILES.	Toda para consulta, uso y conocimiento.	<p>lugar, una descripción sobre la importancia de los compuestos orgánicos volátiles y sus efectos en la salud, así como las principales fuentes de emisión de este tipo de contaminantes.</p> <p>Se identifican, además, los principales sectores productivos generadores de estos compuestos, lo cual conlleva a reconocer la importancia y la estimación de la carga contaminante que es emitida actualmente hacia la atmósfera.</p> <p>Se presenta un listado detallado de las principales recomendaciones para las industrias en sus instalaciones generadoras de emisiones de compuestos orgánicos volátiles.</p> <p>En el caso particular de los procesos y actividades industriales considerados en el presente documento, se recomiendan acciones de contingencia para</p>	

Aire	Emisión de gases/Consumo de combustibles	Ministerio de Minas y Energía	Decreto Único Reglamentario	1073	2021 Decreto Único Reglamentario del Sector de Minas y Energía	2.2.1.1.2.2.3.10 0.	de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo deberán mantener vigente una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, que tenga como beneficiarios a terceros por daños causados en sus bienes o personas con ocasión de las actividades desarrolladas, asociadas al transporte, almacenamiento, manejo, y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en el país, de acuerdo con los reglamentos y normas de la Superintendencia Bancaria, sin perjuicio de otras pólizas que deba tomar el asegurado. Los límites mínimos en dichos seguros de responsabilidad civil, expresado en unidades de salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de tomar o renovar la póliza serán los siguientes: 3. Para estaciones de servicio automotriz de ochocientas
Aire	Emisión de gases/Consumo de combustibles	Ministerio de Minas y Energía	Decreto Único Reglamentario	1073	2021 Decreto Único Reglamentario del Sector de Minas y Energía	2.2.1.1.2.2.3.93 . 2.2.1.1.2.2.3.94 .	Autorización del Ministerio de Minas y Energía para el Gran Consumidor con instalación fija y el Gran Consumidor Temporal con Instalación. / Obligaciones del Gran Consumidor. .< Art. 24, modificado en su totalidad por el Decreto 1333 de 2007, art. 24; párrafos 2, 3 y 4 modificados por el Decreto 1717 de 2008, art. 18; Parágrafo 7° adicionado por el Decreto 1717 de 2008, art. 19. < Art. 25 numeral 5º derogado por el Decreto 1333 de 2007, art. 4 "; numeral 6° y 9º modificados por el Decreto 1717 de 2008, art. 20

Aire	Emisión de gases/Consumo de combustibles	Ministerio de Minas y Energía	Decreto Único Reglamentario	1073	2021 Decreto Único Reglamentario del Sector de Minas y Energía	2.2.1.1.2.2.3.86	<p>de combustibles líquidos derivados del petróleo que se movilice por vía terrestre, solo podrá ser prestado en vehículos con carrocería tipo tanque. El transportador deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto Reglamentario Único del Sector Transporte, sección "Transporte terrestre de mercancías peligrosas por carretera o en las normas que lo modifiquen, adiciones o sustituyan. Asimismo, deberá portar la guía única de transporte, de conformidad con lo establecido en el presente decreto.</p> <p>Parágrafo 1°. Los agentes de la cadena de distribución que requieran transportar combustibles líquidos derivados del petróleo deberán contratar el servicio a través de una empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga debidamente habilitada por el Ministerio de Transporte, en caso de que dicha actividad de distribuidor minorista. Toda persona natural o jurídica que se encuentre interesada en ejercer la actividad de distribuidor minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo en el territorio colombiano, a través de una estación de servicio (automotriz, de aviación, fluvial o marítima) o como comercializador industrial, deberá obtener, previamente, autorización del Ministerio de Minas y Energía o de la autoridad en quien este delegue, para lo cual deberá presentar los siguientes documentos:</p> <p>A. Estación de servicio automotriz:</p> <p>1. Copia de los estatutos sociales, estados financieros al momento de su constitución y composición accionaria de la empresa, según el caso.</p>	<p>Parágrafo 5º adicionado por el decreto 2165 de 2006, art. 1, modificado de nuevo por el Decreto 1333 de 2007, art. 15</p> <p>NOTA 2: Artículo modificado por el artículo 1 del Decreto 1135 de julio 1 de 2022. VER NUEVO DECRETO por el Decreto 4915 de 2011, art 1º; numerales 3º del literal d) y 6º de los literales a), b) y c) derogados por el Decreto 1333 de 2007, art. 4º; Parágrafos 3 y 5º les fueron ampliados sus plazos de vigencia por el Decreto 1606 de 2006, arts. 1, 2 y 3 sin embargo aún esas ampliaciones de plazo ya expiraron; numeral 10 literal c) adicionado por el Decreto 1333 de 2007, art. 17; numerales 1, 4, 5 y 7 modificados por el Decreto 1333 de 2007, art. 18; numerales 4, 5 y 6 modificados de nuevo por el decreto 1717 de 2008, art. 13; parágrafo 7 modificado por el Decreto 1333 de 2007, art. 19; posteriormente modificado por el Decreto 1717 de 2008, art. 14; parágrafo 11 adicionado por el Decreto 1717 de 2008, art. 15).</p> <p>Nota 2: Decreto 2496 de 2018: Por el cual se extiende la vigencia de algunos reglamentos aplicables a los sectores de hidrocarburos,</p>
Aire	Emisión de gases/Consumo de combustibles	Ministerio de Minas y Energía	Decreto Único Reglamentario	1073	2021 Decreto Único Reglamentario del Sector de Minas y Energía	2.2.1.1.2.2.3.90	<p>2. Certificado de existencia y representación legal para personas</p>	

Aire	Emisión de gases/Consumo de combustibles	Ministerio de Minas y Energía	Decreto Único Reglamentario	1073	2021 Decreto Único Reglamentario del Sector de Minas y Energía	2.2.1.1.2.2.3.91	<p>minoristas a través de estaciones de servicio.</p> <p>El distribuidor minorista a través de estaciones de servicio, tiene las siguientes obligaciones, según corresponda: 1. Prestar la colaboración necesaria al Ministerio de Minas y Energía o a la autoridad en quien este delegue, para el cumplimiento de sus funciones. 2. Mantener vigentes los permisos, licencias o autorizaciones expedidas por las alcaldías, las curadurías urbanas y las autoridades ambientales competentes. de acuerdo con el tipo de estación de servicio. 3. Mantener vigente la póliza de responsabilidad civil extracontractual en los términos establecidos en el presente decreto. 4. Garantizar un suministro de carácter regular y estable a los consumidores finales con los que mantenga una relación mercantil vinculante. sea cual fuere la forma de la misma, salvo interrupción justificada del suministro la Guía Única de Transporte. Los siguientes agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo tienen la obligación de suministrar original y una copia de la guía única de transporte a que hace referencia el siguiente artículo, en los casos que se señalan: a). El refinador entregará diligenciada la guía única de transporte al transportador y por intermedio de este al distribuidor mayorista, al gran consumidor cuando el consumo de ACPM sea igual o superior a 420.000 galones mensuales o al distribuidor minorista a través de estaciones de servicio de marítimas y de aviación, al momento de la entrega del combustible; b). El importador entregará diligenciada la guía única de transporte al transportador y por intermedio de este al distribuidor mayorista, al gran consumidor cuando el consumo de ACPM sea igual o superior a</p>	<p>Numeral 5º derogado por el Decreto 1333 de 2007, art. 4º; numerales 9, 12, 14 y 20 modificados por el Decreto 1333 de 2007, art. 21; numerales 7, 11 y 15 modificados por el Decreto 1717 de 2008, art. 15; numeral 10 modificado por el Decreto 4915 de 2011, art. 2</p> <p>Literal e), modificado por el Decreto 2165 de 2006, art. 5º; posteriormente derogado por el Decreto 1333 de 2007, art. 27</p>
Aire	Emisión de gases/Consumo de combustibles	Ministerio de Minas y Energía	Decreto Único Reglamentario	1073	2021 Decreto Único Reglamentario del Sector de Minas y Energía	2.2.1.1.2.2.3.98		

Aire	Emisión de gases/Consumo de combustibles	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	40405	<p>Por la cual se expide el reglamento técnico aplicable a las Estaciones de Servicio, Plantas de Abastecimiento, Instalaciones del Gran Consumidor con Instalación Fija y Tanques de Almacenamiento del consumidor final, que sean nuevos o existentes, que almacenen biocombustibles, crudos y/o combustibles líquidos derivados del petróleo, y sus mezclas de los mismos con biocombustibles, excepto GLP</p>	<p>OBJETO. Expedir el reglamento técnico que se encuentra contenido en el Anexo General de la presente resolución, aplicable a las Estaciones de Servicio, Plantas de Abastecimiento, instalaciones del Gran Consumidor con Instalación Fija y a los Tanques de Almacenamiento del consumidor final, sean nuevos o existentes, que almacenen biocombustibles, algunos crudos y/o combustibles líquidos derivados del petróleo, y sus mezclas de los mismos con biocombustibles, excepto GLP.</p>	<p>artículo 70 de la Resolución 180790 de 2002 y los artículos 2.2.1.1.2.2.3.1., 2.2.1.1.2.2.3.41., 2.2.1.1.2.2.3.42, 2.2.1.1.2.2.3.45 al 2.2.1.1.2.2.3.69., 2.2.1.1.2.2.3.70. y 2.2.1.1.2.2.3.71 del Decreto 1073 de 2015, relacionados con las disposiciones allí establecidas para las plantas de abastecimiento y las Estaciones de Servicio.</p> <p>NOTA 2: Resolución 40198 de junio 24 de 2021, "Por la cual se modifica la Resolución 40405 del 24 de diciembre de 2020 "Por la cual se expide el reglamento técnico aplicable a las Estaciones de Servicio, Plantas de Abastecimiento, Instalaciones del Gran Consumidor con Instalación Fija y Tanques de Almacenamiento del consumidor final, que sean nuevos o existentes, que almacenen biocombustibles, crudos y/o combustibles líquidos derivados del petróleo, y sus mezclas de los mismos con biocombustibles</p>
Aire	Emisión de gases/Consumo de combustibles	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	40405	<p>Por la cual se expide el reglamento técnico aplicable a las Estaciones de Servicio, Plantas de Abastecimiento, Instalaciones del Gran Consumidor con Instalación Fija y Tanques de Almacenamiento del consumidor final, que sean nuevos o existentes, que almacenen biocombustibles, crudos y/o combustibles líquidos derivados del petróleo, y sus mezclas de los mismos con biocombustibles, excepto GLP</p>	<p>SERVICIO DE RECARGA DE ENERGÍA PARA VEHÍCULOS HÍBRIDOS Y ELÉCTRICOS. Las Estaciones de Servicios Automotrices Autorizadas, podrán ofrecer, como parte de sus servicios afines, la recarga de energía eléctrica destinada a vehículos híbridos y eléctricos, por medio de la instalación de puntos de recarga.</p> <p>Parágrafo. Las instalaciones eléctricas requeridas en estos puntos de recargas para vehículos híbridos o eléctricos deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE, junto con los demás requisitos pertinentes previstos en el marco regulatorio para la actividad de distribución minorista, y concretamente, aquellas disposiciones que se refieran a las Estaciones de Servicios Automotriz</p>	

Aire	Emisión de gases/Consumo de combustibles	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	40198	<p>Por la cual se modifica la Resolución 40405 del 24 de diciembre de 2020 "Por la cual se expide el reglamento técnico aplicable a las Estaciones de Servicio, Plantas de Abastecimiento, Instalaciones del Gran Consumidor con Instalación Fija y Tanques de Almacenamiento del consumidor final, que sean nuevos o existentes, que almacenen biocombustibles, crudos y/o combustibles líquidos derivados del petróleo, y sus mezclas de los mismos con biocombustibles 2021 excepto GLP</p>	<p>Modificar, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta resolución, el Anexo General de la resolución No. 40405 de 2020, el cual se reemplazará en su integridad por el Anexo General del presente acto administrativo. NOTA: Tal reemplazo se justifica concretamente por la necesidad de realizar varias modificaciones en la numeración del anexo general, (Las modificaciones se encuentran enunciadas en los considerandos. Ver anexo para lo que le aplique a la empresa)</p> <p>Resolución 40405 de 2020 en el sentido de prorrogar su entrada en vigencia, dicho artículo quedará así. Artículo 5. El presente Reglamento Técnico deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y tiene una vigencia de 5 años, la cual inicia el 30 de marzo de 2022. Si transcurridos los 5 años a los que se refiere este artículo, el Ministerio de Minas y Energía no considera necesario modificar parcial o totalmente el presente Reglamento, así lo señalará mediante un acto administrativo que determine la prórroga de su vigencia.</p>
Aire	Emisión de gases/Consumo de combustibles	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	40198	<p>Por la cual se modifica la Resolución 40405 del 24 de diciembre de 2020 "Por la cual se expide el reglamento técnico aplicable a las Estaciones de Servicio, Plantas de Abastecimiento, Instalaciones del Gran Consumidor con Instalación Fija y Tanques de Almacenamiento del consumidor final, que sean nuevos o existentes, que almacenen biocombustibles, crudos y/o combustibles líquidos derivados del petróleo, y sus mezclas de los mismos con biocombustibles 2021 excepto GLP</p>	<p>El Reglamento Técnico entrará en vigencia el 27 de junio de 2021. Sin embargo este término de 6 meses podría ser insuficiente para que los distribuidores minoristas puedan adaptar las estaciones de servicio a la exigencia del Reglamento Técnico. Lo anterior, teniendo en cuenta: (i) la situación sanitaria y de</p>

								<p>-----</p> <p>INSTALACIONES</p> <p>Toda instalación que almacene biocombustibles, algunos crudos o combustibles líquidos derivados del petróleo y sus mezclas con biocombustibles deberá cumplir con las disposiciones de seguridad aquí establecidas. Para el almacenamiento de alcohol carburante y para el biodiesel se debe dar cumplimiento, también, a las establecidas en cada uno de los reglamentos técnicos correspondientes</p> <p>4.1. ASPECTOS GENERALES. A partir de la entrada en vigencia de esta Resolución o de acuerdo con los plazos expresamente establecidos, se deberá cumplir con los siguientes requisitos.</p> <p>f. contar con un área de almacenamiento temporal de residuos peligrosos y hacer buen manejo de los mismos conforme con la normatividad ambiental vigente.</p> <p>ESTACIONES DE SERVICIO. A partir de la entrada en vigencia de esta Resolución o de acuerdo con los plazos expresamente establecidos, las Estaciones de Servicio deberán cumplir como mínimo con las siguientes condiciones:</p> <p>5.3.2 INSTALACIÓN DE TANQUES EN SUPERFICIE. A partir de la expedición de esta Resolución, se otorga un plazo de 2 años para el cumplimiento de las siguientes disposiciones para las Estaciones de Servicio con tanques instalados en superficie:</p>
Aire	Emisión de gases/Consumo de combustibles	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	40198	Por la cual se modifica la Resolución 40405 del 24 de diciembre de 2020, Por la cual se expide el reglamento técnico aplicable a las Estaciones de Servicio, Plantas de Abastecimiento, Instalaciones del Gran Consumidor con Instalación Fija y Tanques de Almacenamiento del consumidor final, que sean nuevos o existentes, que almacenen biocombustibles, crudos y/o combustibles líquidos derivados del petróleo, y sus mezclas de los mismos con biocombustibles del petróleo, y sus mezclas de los mismos con biocombustibles 2021 excepto GLP"	Anexo Técnico numeral 4	4.1	
Aire	Emisión de gases/Consumo de combustibles	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	40198	Por la cual se modifica la Resolución 40405 del 24 de diciembre de 2020, Por la cual se expide el reglamento técnico aplicable a las Estaciones de Servicio, Plantas de Abastecimiento, Instalaciones del Gran Consumidor con Instalación Fija y Tanques de Almacenamiento del consumidor final, que sean nuevos o existentes, que almacenen biocombustibles, crudos y/o combustibles líquidos derivados del petróleo, y sus mezclas de los mismos con biocombustibles del petróleo, y sus mezclas de los mismos con biocombustibles 2021 excepto GLP"	Anexo Técnico numeral 5	5.3.2 5.5	<p>k El Recinto de Contención debe proveer drenaje con una inclinación que evite la acumulación de cualquier líquido. El sistema debe permitir dirigir el agua del Recinto al colector del alcantarillado, o como lo disponga la autoridad ambiental competente; y en caso de derrame, éste será tratado como</p>

Aire	Emisión de gases/Consumo de combustibles	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	40198	<p>Por la cual se modifica la Resolución 40405 del 24 de diciembre de 2020, Por la cual se expide el reglamento técnico aplicable a las Estaciones de Servicio, Plantas de Abastecimiento, Instalaciones del Gran Consumidor con Instalación Fija y Tanques de Almacenamiento del consumidor final, que sean nuevos o existentes, que almacenen biocombustibles, crudos y/o combustibles líquidos derivados del petróleo, y sus mezclas de los mismos con biocombustibles del petróleo, y sus mezclas de los mismos con biocombustibles 2021 excepto GLP"</p>	Anexo Técnico numeral 6 6.1	<p>6. ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ. A partir de la entrada en vigencia de esta resolución o de acuerdo con los plazos expresamente establecidos, las Estaciones de Servicios Automotrices Privadas y Públicas, deberán cumplir como mínimo con las siguientes disposiciones, a menos que se haga explícita alguna salvedad. 6.1 REQUISITOS PARTICULARES. a) toda estación de servicio debe contar con un sistema de pretratamiento de aguas industriales que conste, como mínimo, de un sedimentador, una trampa de grasas y una caja de muestreo o un Sistema de Contención de Derrames que prevenga el vertimiento de los contaminantes al alcantarillado, a las aguas superficiales o al suelo. El sistema de pretratamiento o de contención debe estar diseñado de acuerdo al área y ubicación del</p> <p>PARA: Usuarios cuyos proyectos, obras y/o actividades estén sujetos a licenciamiento ambiental y PMA de competencia de la ANLA.</p> <p>La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, en su compromiso de materializar y dar cumplimiento a sus propósitos misionales, fijados por la Ley y la Constitución, y en desarrollo de los principios previstos para las actuaciones administrativas, y particularmente los de celeridad e imparcialidad, ha venido promoviendo en el marco del Nuevo Modelo de Licenciamiento Ambiental de proyectos competencia de la ANLA, la formulación e implementación de diferentes instrumentos de análisis técnico que contribuyen a la estandarización de criterios para el ejercicio de las funciones de evaluación y seguimiento ambiental. Dichos instrumentos,</p>
Todos los recursos	Aprovechamiento de recursos naturales/ Licencia ambiental	ANLA	Circular Externa	2	<p>Implementación de instrumentos técnicos en el marco del nuevo modelo de licenciamiento ambiental para proyectos, 2021 obras y/o actividades de competencia de la ANLA</p>	Toda, para consulta y aplicación optativa en caso de ejecutar proyectos de competencia del ANLA.	

Energía	Consumo de energía / eficiencia energética	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	40156	<p>Por la cual se adopta el Plan de Acción Indicativo 2022 – 2030 para el desarrollo del Programa de Uso Racional y Eficiente de la Energía, PROURE, que define objetivos y metas indicativas de eficiencia energética, acciones y medidas sectoriales y estrategias base para el cumplimiento de metas y se adoptan 2021 otras disposiciones.</p>	<p>Otras disposiciones. Otras disposiciones. Las solicitudes de evaluación y certificación para aplicación de beneficios tributarios en gestión eficiente de energía, que sean radicadas ante la UPME con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente resolución, deberán ceñirse al procedimiento establecido en la Resolución UPME 196 de 2020 hasta tanto sea expedido el acto administrativo que la adicione, modifique, o derogue.</p> <p>Parágrafo. Aquellas solicitudes que se encuentren en trámite a la entrada en vigencia de la presente resolución continuarán su curso conforme a las normas vigentes al momento de radicación de la solicitud ante la UPME, en especial con el procedimiento señalado en la Resolución UPME 196 de 2020.</p> <p>Potenciales de reducción del consumo de energía y emisiones por sectores. Adoptar por sector, como indicativos, los siguientes potenciales de reducción del consumo de energía y emisiones evitadas de Gases de Efecto Invernadero – GEI, del PAI-PROURE 2022-2030:</p> <p>La Empresa deberá consultar en la tabla incluida en este artículo las metas de ahorro definidas acorde a su sector y demás sectores, de acuerdo a los procesos que pueda ejecutar</p> <p>Tabla 1. Potenciales de reducción del consumo de energía y emisiones por sectores.</p>	<p>La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y subroga la Resolución 4 1286 de 2016.</p> <p>NOTA 2. La Resolución 319 de agosto 5 de 2022 deroga integralmente las Resoluciones UPME 196 y 203 de 2020.</p>
Energía	Consumo de energía / eficiencia energética	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	40156	<p>Por la cual se adopta el Plan de Acción Indicativo 2022 – 2030 para el desarrollo del Programa de Uso Racional y Eficiente de la Energía, PROURE, que define objetivos y metas indicativas de eficiencia energética, acciones y medidas sectoriales y estrategias base para el cumplimiento de metas y se adoptan 2021 otras disposiciones.</p>	<p>3 CONSULTAR TABLA</p>	

Energía	Consumo de energía / eficiencia energética	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	40156	<p>Por la cual se adopta el Plan de Acción Indicativo 2022 – 2030 para el desarrollo del Programa de Uso Racional y Eficiente de la Energía, PROURE, que define objetivos y metas indicativas de eficiencia energética, acciones y medidas sectoriales y estrategias base para el cumplimiento de metas y se adoptan 2021 otras disposiciones.</p>	<p>Objeto. Adoptar el Plan de Acción Indicativo – PAI para el desarrollo del Programa de Uso Racional y Eficiente de la Energía – PROURE 2022-2030, el cual forma parte integral de la presente resolución.</p>	<p>Nota: En vista de diferentes interpretaciones con respecto a la obligatoriedad de la presente norma, se elevó consulta al Ministerio de Energía, ante lo cual recibimos la respuesta adjunta.</p>
Energía	Consumo de energía / eficiencia energética	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	40156	<p>Por la cual se adopta el Plan de Acción Indicativo 2022 – 2030 para el desarrollo del Programa de Uso Racional y Eficiente de la Energía, PROURE, que define objetivos y metas indicativas de eficiencia energética, acciones y medidas sectoriales y estrategias base para el cumplimiento de metas y se adoptan 2021 otras disposiciones.</p>	<p>El PAI-PROURE 2022-2030 tiene como visión a 2030 reducir la brecha tecnológica en el uso de la energía mediante la adopción de medidas, dispositivos y equipos costo - eficientes. Su apuesta es que la reconversión tecnológica del sector energético sea parte fundamental de su transformación y, por ende, del desarrollo sostenible de Colombia.</p> <p>Señalar las medidas y acciones sectoriales para el cumplimiento de las metas establecidas en el PAI-PROURE 2022- 2030:</p> <p>B. En el sector transporte:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Sustitución de combustibles líquidos o Adquisición de vehículos eléctricos. o Adquisición de vehículos nuevos dedicados a gas combustible para el transporte de pasajeros y carga. ● Renovación de flota o Adquisición de vehículos de tecnología híbrida (Hybrid Electric Vehicle - HEV / Plug-in Hybrid Electric Vehicle - PHEV). ● Conducción eficiente o Adquisición de dispositivos para la conducción eficiente. ● Transporte férreo eléctrico o Construcción de sistemas férreos eléctricos para el transporte de pasajeros o carga. 	
Todos los recursos	Generación de residuos sólidos	Departamento Nacional de Planeación	Guía	N.A	<p>Guía Nacional para la Adecuada Separación de Residuos 2021 Sólidos</p>	<p>Para alimentar y ajustar los PMIRS en las empresas.</p>	<p>Para conocimiento: Se adjunta documento Estrategia Nacional de Economía Circular.</p>

Energía	Consumo de energía / eficiencia energética	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Decreto Único Reglamentario	1625	2021 Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria	Todo para consulta y eventual aplicación.	información y aplicación en el caso de que las empresas ejecuten este tipo de proyectos para acceder a los beneficios tributarios aquí reglamentados.	<p>Con el Decreto 895 del 31 de mayo de 2022, el gobierno reglamentó los incentivos tributarios a la generación de energía eléctrica con fuentes no convencionales (FNCE) y a la gestión eficiente de la energía.</p> <p>Se da esta reglamentación dado que se requiere actualizar el ámbito de aplicación de la deducción en el impuesto sobre la renta y complementarios, la exclusión en el impuesto sobre las ventas, la exención en los derechos arancelarios y la depreciación acelerada de que tratan los artículos 11, 12, 13 Y 14 de la Ley 1715 de 2014, modificados por los artículos 8, 9, 10 Y 11 de la Ley 2099 de 2021 para su aplicación a los proyectos de "Hidrógeno Verde" e</p> <p>Decreto 895 de mayo 31 de 2022: Por el cual se reglamentan los artículos 11, 12, 13 Y 14 de la Ley 1715 de 2014, modificados por los artículos 8, 9, 10 Y 11 de la Ley 2099 de 2021, los parágrafos 1 y 2 del artículo 21 y el artículo 43 de la Ley 2099 de 2021, se sustituyen los artículos 1.2.1.18.70. al 1.2.1.18.79. del Capítulo 18 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 1 y se adicionan los artículos 1.2.1.18.91. y 1.2.1.18.92. al Capítulo 18 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 1 y se reenumeran y modifican los artículos 1.3.1.12.21. (sic) y 1.3.1.12.22. (sic)del Capítulo 12 del Título 1 de la Parte 3 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria.</p>
Todos los recursos	Aprovechamiento de recursos naturales	ANLA	Resolución	1140	2021 Por la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y se dictan otras disposiciones.	Toda para consulta y aplicación en trámites ante el ANLA	Para los trámites tendientes a la obtención de licencias y permisos ambientales en proyectos de competencia del ANLA.	<p>Nota 1:La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las que le sean contrarias, en particular la Resolución 324 de 2015, modificada por las resoluciones 1978 de 2018, 2133 de 2018, 770 de 2020 y 2039 de 2020.</p> <p>Nota 2: Resolución 999 de 2023. Por la cual se modifica la Resolución No. 1140 del 01 de junio de 2022 (Incluye tramites de evaluación y cobro sobre RAAE.(Ver Resolución adjunta)</p>

Todos los recursos	Aprovechamiento de recursos naturales	Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Resolución	1338	Por la cual se compilan las resoluciones metropolitanas que adoptan los parámetros y el procedimiento para el cobro de tarifas por concepto de los servicios de evaluación y 2021 seguimiento ambiental	<p>cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, así como adoptar la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 52.140 UVT y la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método de la tarifa de este cobro a que hace referencia la Resolución No. 1280 del 07 de julio de 2010 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial1, o la norma que la sustituya o modifique.</p> <p>Toda, para consulta y aplicación cuando se tramiten permisos ante esta Autoridad Ambiental.</p> <p>Nota: Tener en cuenta el artículo 18 para el LÍMITE DE LA TARIFA PARA PROYECTOS QUE SUPEREN LOS 52.140 UVT. Los proyectos que superen las cincuenta y dos mil Modificar el artículo 2.2.1.1.2.2.3.86, a excepción de su parágrafo 5, de la Sección 2 Distribución de Combustibles, Capítulo I, Título I del Sector de Hidrocarburos, de la Parte 2 del Decreto 1073 de 2015, el cual quedará así: Artículo 2.2.1.1.2.2.3.86. Transporte terrestre. El transporte de combustibles líquidos, biocombustibles y/o de sus mezclas, que se movilicen por vía terrestre, solo podrá hacerse en vehículos con carrocería tipo tanque. Los transportadores deberán portar o tener acceso digital continuo a la guía de transporte de hidrocarburos, biocombustibles y sus mezclas o al</p> <p>Nota 1:La presente resolución regula íntegramente las materias contempladas en ella, quedando derogadas todas las disposiciones que le sean contrarias.(Res 2723/2020)</p> <p>Nota 2: Resolución 47 de 2023. "Por medio de la cual se modifica la resolución mediante la cual se establece el cobro del papel de impresión del Salvoconducto único Nacional en Línea-SUNL y se determinan parámetros por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental relacionados con el salvoconducto (Resolución adjunta) Decreto 1135 de 2022, Por el cual se modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015, respecto del sector de hidrocarburos y se dictan otras disposiciones.</p> <p>NOTA 1. Resolución 40483 de julio 28 de 2023: Adopta el Sistema de Información de Guías Digitales (SIGDI), relativa a la actividad de transporte de hidrocarburos, combustibles líquidos, biocombustibles, mezclas y otros derivados del petróleo.</p> <p>A través de la presente resolución se adopta el Sistema de Información de Guías Digitales</p>
Aire	Emisión de gases/Consumo de combustibles	Ministerio de Minas y Energía	Decreto Único Reglamentario	1073	2021 Decreto Único Reglamentario del Sector de Minas y Energía	<p>Ámbito de aplicación. Las disposiciones contenidas en la presente resolución son aplicables a todas las personas naturales y jurídicas que fabriquen y/o importen los equipos y productos aquí determinados, cuando estos contengan, hayan requerido para su producción y/o requieran para su operación o funcionamiento las sustancias controladas en los anexos A.B.C. E y F del protocolo de Montreal, con la finalidad de 2 proteger la salud y el ambiente.</p>
Aire	Emisiones atmosféricas	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	Resolución	634	Por la cual en desarrollo del Protocolo de Montreal, se entiende prohibida la fabricación e importación de equipos y productos que contengan y/o requieran para su operación o funcionamiento las sustancias controladas en los anexos A.B.C. E y F del protocolo de Montreal y se adoptan otras 2021 disposiciones	<p>Ámbito de aplicación. Las disposiciones contenidas en la presente resolución son aplicables a todas las personas naturales y jurídicas que fabriquen y/o importen los equipos y productos aquí determinados, cuando estos contengan, hayan requerido para su producción y/o requieran para su operación o funcionamiento las sustancias controladas en los anexos A.B.C. E y F del protocolo de Montreal, con la finalidad de 2 proteger la salud y el ambiente.</p>

Aire	Emisiones atmosféricas	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	Resolución	634	Por la cual en desarrollo del Protocolo de Montreal, se entiende prohibida la fabricación e importación de equipos y productos que contengan y/o requieran para su operación o funcionamiento las sustancias controladas en los anexos A.B.C. E y F del protocolo de Montreal y se adoptan otras 2021 disposiciones	Objeto, En desarrollo del Protocolo de Montreal en Colombia, entiéndase prohibida la fabricación y la importación de equipos y productos que contengan y/o requieran para su operación o funcionamiento las sustancias controladas en los anexos A.B.C. E y F del protocolo de Montreal	Las medidas de que trata el Capítulo III de la resolución comenzarán a regir a partir de la publicación del presente acto administrativo en el Diario Oficial. Las demás medidas aquí establecidas entraran en vigencia a los tres meses, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo en el Diario Oficial 52068 del 17 de junio de 2022. Una vez vencido el término de que trata el inciso anterior quedaran derogadas las Resoluciones 1652 de 2007, 0171 de 2013 y 2507 de 2018. fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, con excepción de la Ley 1973 de 2019.
Todos los recursos	Generación de residuos sólidos	Congreso de la República	Ley	2232	Por la cual se establecen medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos 2021 plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones	Objeto. Con el fin de resguardar los derechos fundamentales a la vida, la salud y el goce de un ambiente sano, se establecen medidas orientadas a la reducción de la producción y el consumo de plásticos de un solo uso en el territorio nacional, se dictan disposiciones que permitan su sustitución gradual por alternativas sostenibles y su cierre de ciclos, y se establecen medidas 1 complementarias.	NOTA 1. Decreto 2192 de diciembre 22 de 2023: Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en desarrollo de lo dispuesto en la Ley 2232 de 2022. PARA INFORMACIÓN. Incorpora lineamientos para la prohibición del ingreso de los plásticos de un solo uso en áreas protegidas y ecosistemas sensibles, además la norma define responsabilidades para el fortalecimiento de las cadenas de valor del plástico, con énfasis en los recicladores de oficio y las empresas transformadoras. También establece lineamientos para los procesos de biodegradabilidad y compostabilidad de estos productos en condiciones ambientales

Todos los recursos	Generación de residuos sólidos	Congreso de la República	Ley	2232	<p>Por la cual se establecen medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos 2021 plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones</p>	<p>----- elementos y/o productos elaborados y/o que contengan plásticos de un solo uso y fomento a las compras públicas de productos sustitutos. Se prohíbe en todas las entidades públicas, a las que hace referencia el Artículo 2° de la Ley 80 de 1993, el artículo 130 de la Ley 1150 de 2007, y las entidades privadas que cumplan funciones públicas, la suscripción de contratos para el suministro de plásticos de un solo uso o de productos empacados y/o envasados en ellos, de conformidad con las prohibiciones y excepciones establecidas en el artículo 5° de esta Ley.</p> <p>La prohibición entrará en vigor cumplido el segundo año de la vigencia de la presente ley. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, dichas entidades deberán reglamentar e</p> <p>13 implementar acciones para la</p>
Todos los recursos	Generación de residuos sólidos	Congreso de la República	Ley	2232	<p>Por la cual se establecen medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos 2021 plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones</p>	<p>Estrategia de comunicación y sensibilización ambiental en las entidades públicas. Todas las entidades del Estado que integren las ramas y funciones del poder público, como la legislativa, la ejecutiva, la judicial, la banca pública, los entes de control y demás órganos autónomos e independientes; así como todas las personas jurídicas que ejerzan la función administrativa, deberán realizar campañas de difusión y concientización sobre el consumo responsable del plástico y la promoción del plástico reutilizable al interior de las instituciones.</p> <p>Parágrafo. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o quien haga sus veces, impulsará campañas de sensibilización ambiental y estrategias de comunicación para la reducción de</p> <p>14 los plásticos de un solo uso.</p>

Todos los recursos	Manejo de sustancias peligrosas	Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD	Resolución	559	<p>Por la cual se adoptan valores nacionales de riesgo máximo individual accidental para instalaciones fijas clasificadas de acuerdo al Decreto 1347 de 2021 y se dictan otras 2021 disposiciones</p>	<p>Adoptar valores nacionales de riesgo máximo individual accidental por fuera del sitio (off-site) para instalaciones fijas clasificadas.</p> <p>NOTA. Instalación clasificada para efectos de las disposiciones del Decreto 1347 de 2021: serán consideradas como instalaciones clasificadas aquellas con presencia de sustancias químicas en cantidades que igualen o superen al menos uno de los umbrales definidos en el Anexo 3 de dicha norma.</p> <p>Por lo tanto, la Empresa revisará, los umbrales establecidos en el Anexo referido, y así determinar si manejan alguna sustancia química en esas cantidades que los pueda catalogar como Instalación 1 Clasificada.</p>
Aire	Emisiones atmosféricas por fuentes móviles	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	762	<p>Por la cual se reglamentan los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamentan los artículos 2.2.5.1.6.1, 2.2.5.1.8.2 y 2.2.5.1.8.3 del Decreto 1076 de 2015 y se 2021 adoptan otras disposiciones</p>	<p>Objeto. La presente resolución establece los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes que deben cumplir las fuentes móviles terrestres, reglamenta los requisitos y certificaciones a las que están sujetas, sean estas importadas, ensambladas o de fabricación nacional y adopta otras disposiciones, con el objeto de proteger el ambiente, la salud, el derecho a un ambiente sano y la vida humana de los riesgos generados por los contaminantes provenientes de las fuentes móviles 1 terrestres.-</p> <p>Nota 1: La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial las Resoluciones 910 de 2008 y 1111 de 2013.</p> <p>Nota 2: Publicada en el Diario Oficial No 52120 de agosto 8 de 2022.</p> <p>Nota 3. Licencias-Ambientales-ANLA-Documento 7560 2022/11/30. Consideraciones y recomendaciones a tener en cuenta para la obtención de certificados de emisiones por prueba dinámica bajo el marco de la Resolución 762 de 2022</p>
Aire	Emisiones atmosféricas por fuentes móviles	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	762	<p>Por la cual se reglamentan los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamentan los artículos 2.2.5.1.6.1, 2.2.5.1.8.2 y 2.2.5.1.8.3 del Decreto 1076 de 2015 y se 2021 adoptan otras disposiciones</p>	<p>Ámbito de aplicación. El presente reglamento técnico aplica a las fuentes móviles terrestres de carretera y de uso fuera de carretera, de conformidad con lo 2 definido en la presente resolución.</p>

						<p>cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución las siguientes fuentes móviles terrestres:</p> <p>a. Las registradas ante la autoridad de tránsito como vehículos antiguos o clásicos, de conformidad con lo establecido en la Ley 769 de 2002 y la Resolución 3257 de 2018 del Ministerio de Transporte, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.</p> <p>b. Las que harán parte de ferias o exhibiciones, o los importados como prototipo para el desarrollo de nuevos productos, siempre y cuando se trate de importación temporal, de conformidad con lo establecido en la Resolución 544 de 2017 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o la norma que la modifique, adicione o sustituya.</p> <p>c. Las fuentes móviles terrestres de uso fuera de carretera destinadas exclusivamente a labores agrícolas; las demás que operen con</p>
Aire	Emisiones atmosféricas por fuentes móviles	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	762	<p>Por la cual se reglamentan los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamentan los artículos 2.2.5.1.6.1, 2.2.5.1.8.2 y 2.2.5.1.8.3 del Decreto 1076 de 2015 y se adoptan otras disposiciones</p>	<p>Definiciones. Para efectos de la presente resolución se adoptan las definiciones contenidas en el anexo 4 1. Ver anexo.</p> <p>Certificado de Emisiones en Prueba Dinámica (CEPO) y Visto Bueno por Protocolo de Montreal. El fabricante, ensamblador o importador de fuentes móviles terrestres al territorio nacional, deberá obtener el Certificado de Emisiones en Prueba Dinámica (CEPO) y el Visto Bueno por Protocolo de Montreal.</p> <p>Para tal efecto se presentará ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) o quien haga sus veces, el formato definido en el anexo 2, junto con la totalidad del reporte técnico de la prueba o ensayo y los demás documentos y certificaciones del fabricante que sean requeridos para el trámite, de acuerdo con lo establecido en la presente resolución. Dicho formato deberá estar firmado por el fabricante, ensamblador o importador. Para el caso de las fuentes móviles de uso fuera de 5 carretera aplicará el formato</p>
Aire	Emisiones atmosféricas por fuentes móviles	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	762	<p>Por la cual se reglamentan los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamentan los artículos 2.2.5.1.6.1, 2.2.5.1.8.2 y 2.2.5.1.8.3 del Decreto 1076 de 2015 y se adoptan otras disposiciones</p>	
Aire	Emisiones atmosféricas por fuentes móviles	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	762	<p>Por la cual se reglamentan los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamentan los artículos 2.2.5.1.6.1, 2.2.5.1.8.2 y 2.2.5.1.8.3 del Decreto 1076 de 2015 y se adoptan otras disposiciones</p>	

Aire	Emisiones atmosféricas por fuentes móviles	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	762	<p>Por la cual se reglamentan los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamentan los artículos 2.2.5.1.6.1, 2.2.5.1.8.2 y 2.2.5.1.8.3 del Decreto 1076 de 2015 y se adoptan otras disposiciones</p>	<p>evaluación en prueba dinámica. Los ciclos y procedimientos para la evaluación de las emisiones en prueba dinámica serán los descritos en la reglamentación de Estados Unidos y de la Unión Europea, según aplique.</p>
Aire	Emisiones atmosféricas por fuentes móviles	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	762	<p>Por la cual se reglamentan los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamentan los artículos 2.2.5.1.6.1, 2.2.5.1.8.2 y 2.2.5.1.8.3 del Decreto 1076 de 2015 y se adoptan otras disposiciones</p>	<p>Para la obtención del CEPO, serán válidos los resultados de emisiones de pruebas o ensayos realizados por un ciclo o procedimiento diferente a los establecidos en la presente resolución, siempre y cuando sean equivalentes o más estrictos y hayan sido acogidos por la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA) o por la Unión Europea. En tal caso, la fuente móvil terrestre evaluada debe cumplir con los límites máximos permisibles de emisión establecidos por la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA) o la Unión Europea, para dichos métodos, ciclos o procedimientos. El método dinámica. El reporte técnico de la prueba o ensayo que presente el fabricante, ensamblador o importador de fuentes móviles terrestres (de carretera o de uso fuera de carretera) para la obtención del Certificado de Emisiones en Prueba Dinámica (CEPO) y el Visto Bueno del Protocolo de Montreal deberá ser expedido por un laboratorio de ensayo acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) bajo la norma ISO/IEC 17025 o por un laboratorio de ensayos acreditado por un organismo de acreditación que sea signatario de los acuerdos de reconocimiento multilateral suscritos por ONAC, o por una autoridad ambiental en el exterior que sea competente para el desarrollo de estas pruebas o ensayos.</p> <p>Los reportes técnicos de las pruebas o ensayos se realizarán de</p>

Aire	Emisiones atmosféricas por fuentes móviles	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	762	<p>Por la cual se reglamentan los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamentan los artículos 2.2.5.1.6.1, 2.2.5.1.8.2 y 2.2.5.1.8.3 del Decreto 1076 de 2015 y se adoptan otras disposiciones</p>	<p>nsayo o prueba dinámica. El reporte técnico de la prueba o ensayo deberá contener como mínimo la siguiente información:</p> <p>a.Lugar y fecha de expedición del reporte técnico. b.Nombre del laboratorio u organismo que expide el reporte técnico. c.Número consecutivo o codificación del reporte técnico de la prueba o ensayo. d.Marca de la fuente móvil terrestre o del motor sujeto a la prueba, según el caso. e.Nombres de los modelos y/o las variantes cubiertas por la prueba. f.Descripción de los atributos generales de la fuente móvil terrestre evaluada en la prueba, correspondiente a los caracteres 4 al 8 del VIN. En caso de que la descripción de los atributos generales de la fuente móvil que se va a fabricar, ensamblar o importar sea diferente a la descrita en el ensayo o prueba dinámica. Para el caso de importaciones de fuentes móviles terrestres de carretera realizadas por importadores independientes, el reporte técnico de la prueba o ensayo podrá suplirse con cualquiera de los siguientes requisitos:</p> <p>a.Órdenes ejecutivas emitidas por la Junta de Recursos del Aire de California (CARB), que serán válidas como reportes técnicos solamente para las fuentes móviles de carretera que contengan las etiquetas descritas en el Código Federal de Regulaciones de los Estados Unidos (CFR), partes 49 CFR 567.4 y 40 CFR 86.1807-01, sus modificaciones y sustituciones. Esta orden ejecutiva también será válida para los casos en que el fabricante demuestre mediante información técnica que la fuente móvil a importar cuenta con las mismas especificaciones técnicas descritas en esa orden.</p>
Aire	Emisiones atmosféricas por fuentes móviles	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	762	<p>Por la cual se reglamentan los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamentan los artículos 2.2.5.1.6.1, 2.2.5.1.8.2 y 2.2.5.1.8.3 del Decreto 1076 de 2015 y se adoptan otras disposiciones</p>	<p>nsayo o prueba dinámica. El reporte técnico de la prueba o ensayo deberá contener como mínimo la siguiente información:</p> <p>a.Lugar y fecha de expedición del reporte técnico. b.Nombre del laboratorio u organismo que expide el reporte técnico. c.Número consecutivo o codificación del reporte técnico de la prueba o ensayo. d.Marca de la fuente móvil terrestre o del motor sujeto a la prueba, según el caso. e.Nombres de los modelos y/o las variantes cubiertas por la prueba. f.Descripción de los atributos generales de la fuente móvil terrestre evaluada en la prueba, correspondiente a los caracteres 4 al 8 del VIN. En caso de que la descripción de los atributos generales de la fuente móvil que se va a fabricar, ensamblar o importar sea diferente a la descrita en el ensayo o prueba dinámica. Para el caso de importaciones de fuentes móviles terrestres de carretera realizadas por importadores independientes, el reporte técnico de la prueba o ensayo podrá suplirse con cualquiera de los siguientes requisitos:</p> <p>a.Órdenes ejecutivas emitidas por la Junta de Recursos del Aire de California (CARB), que serán válidas como reportes técnicos solamente para las fuentes móviles de carretera que contengan las etiquetas descritas en el Código Federal de Regulaciones de los Estados Unidos (CFR), partes 49 CFR 567.4 y 40 CFR 86.1807-01, sus modificaciones y sustituciones. Esta orden ejecutiva también será válida para los casos en que el fabricante demuestre mediante información técnica que la fuente móvil a importar cuenta con las mismas especificaciones técnicas descritas en esa orden.</p>

Aire	Emisiones atmosféricas por fuentes móviles	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	762	<p>Por la cual se reglamentan los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamentan los artículos 2.2.5.1.6.1, 2.2.5.1.8.2 y 2.2.5.1.8.3 del Decreto 1076 de 2015 y se adoptan otras disposiciones</p>	<p>Idioma. La información del reporte técnico de la prueba o ensayo de que trata el artículo 8 y demás soportes requeridos en la presente resolución para la aprobación del Certificado de Emisiones en Prueba Dinámica (CEPO) y Visto Bueno del Protocolo de Montreal, deberán presentarse ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) o quien haga sus veces, en castellano o en otro idioma con su respectiva traducción oficial al castellano.</p>
Aire	Emisiones atmosféricas por fuentes móviles	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	762	<p>Por la cual se reglamentan los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamentan los artículos 2.2.5.1.6.1, 2.2.5.1.8.2 y 2.2.5.1.8.3 del Decreto 1076 de 2015 y se adoptan otras disposiciones</p>	<p>Igualmente, se deberá realizar una nueva solicitud de Certificado de Emisiones en Prueba Dinámica (CEPO) y Visto Bueno del Protocolo de Montreal cuando el Ministerio</p>

Aire	Emisiones atmosféricas por fuentes móviles	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	762	<p>Por la cual se reglamentan los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamentan los artículos 2.2.5.1.6.1, 2.2.5.1.8.2 y 2.2.5.1.8.3 del Decreto 1076 de 2015 y se adoptan otras disposiciones</p>	<p>de carretera. Para efectos de la presente resolución, se adoptará la clasificación de las fuentes móviles terrestres de carretera para la medición de emisiones conforme a los ciclos de prueba de los Estados Unidos contenidos en la tabla 1 y de la Unión Europea contenidos en la tabla 2.</p>	<p>Consultar la Tabla 1. Clasificación de las fuentes móviles terrestres de carretera para la medición de emisiones conforme a los ciclos de prueba de Estados Unidos.</p>	<p>Consultar la Tabla 2. Clasificación de las fuentes móviles terrestres de carretera para la medición de emisiones conforme a los ciclos de prueba de la Unión Europea.</p>	<p>Nota: A continuación se enlistan los artículos en los cuales están los límites máximos permisibles de emisión para todo tipo de vehículo .</p> <p>12 Corresponderá a la empresa permisionarios de emisiones contaminantes en prueba estática</p>	<p>Certificación de cumplimiento de los límites máximos de emisiones contaminantes. Los fabricantes, ensambladores, importadores o comercializadores, de fuentes móviles terrestres de carretera para circular por el territorio nacional, deberán entregar a quienes adquieran dichas fuentes nuevas, una certificación en la que conste el cumplimiento de los límites máximos de emisión en prueba estática establecidos en la presente resolución o en la que la adicione, modifique o sustituya, sin perjuicio de los demás documentos en donde deban constar. El documento deberá incluir por lo menos la siguiente información.</p>	<p>a. Cumplimiento de los límites máximos de emisión en prueba estática.</p> <p>20 b. Condiciones de reglaje de motor.</p>
Aire	Emisiones atmosféricas por fuentes móviles	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	762	<p>Por la cual se reglamentan los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamentan los artículos 2.2.5.1.6.1, 2.2.5.1.8.2 y 2.2.5.1.8.3 del Decreto 1076 de 2015 y se adoptan otras disposiciones</p>						

Aire	Emisiones atmosféricas por fuentes móviles	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	762	<p>Por la cual se reglamentan los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamentan los artículos 2.2.5.1.6.1, 2.2.5.1.8.2 y 2.2.5.1.8.3 del Decreto 1076 de 2015 y se adoptan otras disposiciones</p>	<p>Los límites máximos permisibles de emisión en prueba estática por parte de los fabricantes, ensambladores, importadores o comercializadores. Los fabricantes, ensambladores e importadores, así como quienes comercialicen fuentes móviles terrestres de carretera, deberán realizar la medición de emisiones contaminantes por lo menos al 25% de los modelos cubiertos por cada Certificado de Emisiones en Prueba Dinámica (CEPO) aprobado.</p> <p>Los resultados de las pruebas realizadas deben ser presentados en los formatos establecidos en los anexos 4, 5 y 6, y enviados durante los primeros 15 días de cada semestre a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) o quien haga sus veces, en formato digital editable (incluido archivo de texto) a través del medio que defina dicha entidad. El formato será publicado en la página web del</p> <p>móviles terrestres de carretera fabricadas, ensambladas o importadas para circular por el territorio nacional deberán tener un sistema de recirculación de las emisiones del cárter que evite su descarga directamente al ambiente. Esto aplicará para:</p> <p>a. Fuentes móviles terrestres de carretera de encendido por compresión a partir de 1º de enero de 2023.</p> <p>b. Fuentes móviles terrestres de carretera de encendido por chispa que operen con gasolina, a partir de los doce (12) meses, contados desde la entrada en vigencia de la presente resolución. Para el caso de vehículos que operen con gas natural o GLP, aplicará a partir del 1º de enero de 2023.</p> <p>c. Lo dispuesto en este artículo aplicará para motocicletas, a partir de los veinticuatro (24) meses contados desde la entrada en vigencia de la presente resolución.</p>
Aire	Emisiones atmosféricas por fuentes móviles	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	762	<p>Por la cual se reglamentan los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamentan los artículos 2.2.5.1.6.1, 2.2.5.1.8.2 y 2.2.5.1.8.3 del Decreto 1076 de 2015 y se adoptan otras disposiciones</p>	<p>Los límites máximos permisibles de emisión en prueba estática por parte de los fabricantes, ensambladores, importadores o comercializadores. Los fabricantes, ensambladores e importadores, así como quienes comercialicen fuentes móviles terrestres de carretera, deberán realizar la medición de emisiones contaminantes por lo menos al 25% de los modelos cubiertos por cada Certificado de Emisiones en Prueba Dinámica (CEPO) aprobado.</p> <p>Los resultados de las pruebas realizadas deben ser presentados en los formatos establecidos en los anexos 4, 5 y 6, y enviados durante los primeros 15 días de cada semestre a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) o quien haga sus veces, en formato digital editable (incluido archivo de texto) a través del medio que defina dicha entidad. El formato será publicado en la página web del</p> <p>móviles terrestres de carretera fabricadas, ensambladas o importadas para circular por el territorio nacional deberán tener un sistema de recirculación de las emisiones del cárter que evite su descarga directamente al ambiente. Esto aplicará para:</p> <p>a. Fuentes móviles terrestres de carretera de encendido por compresión a partir de 1º de enero de 2023.</p> <p>b. Fuentes móviles terrestres de carretera de encendido por chispa que operen con gasolina, a partir de los doce (12) meses, contados desde la entrada en vigencia de la presente resolución. Para el caso de vehículos que operen con gas natural o GLP, aplicará a partir del 1º de enero de 2023.</p> <p>c. Lo dispuesto en este artículo aplicará para motocicletas, a partir de los veinticuatro (24) meses contados desde la entrada en vigencia de la presente resolución.</p>

Aire	Emisiones atmosféricas por fuentes móviles	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	762	<p>Por la cual se reglamentan los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamentan los artículos 2.2.5.1.6.1, 2.2.5.1.8.2 y 2.2.5.1.8.3 del Decreto 1076 de 2015 y se 2021 adoptan otras disposiciones</p>	<p>Dispositivos de desactivación: No se podrán usar dispositivos de desactivación que reduzcan la eficacia de los sistemas de control de las emisiones de las fuentes móviles terrestres de carretera.</p> <p>Parágrafo. Lo dispuesto en este artículo no se aplicará cuando:</p> <p>a. La necesidad del dispositivo se justifique como protección del motor contra averías o accidentes y en aras del manejo seguro del vehículo.</p> <p>b. El dispositivo no funcione más allá de las exigencias de arranque del motor.</p> <p>c. En los procedimientos de las pruebas se incluyan las condiciones apropiadas para verificar las emisiones evaporativas y las 37 emisiones de escape.</p> <p>bordo (OBD). Las fuentes móviles terrestres de carretera fabricadas, ensambladas o importadas que vayan a circular por el territorio nacional deberán contar con un sistema de diagnóstico a bordo (OBD) que cumpla con la normativa de Estados Unidos o la Unión Europea, de conformidad con lo exigido para su estándar de emisión. Lo dispuesto en este artículo aplicará para:</p> <p>a. Motocicletas, fuentes móviles de 3 ruedas, cuadriciclos y demás fuentes móviles terrestres de carretera con componentes mecánicos de motocicleta, a partir de los doce (12) meses, contados desde la entrada en vigencia de la presente resolución.</p> <p>b. Fuentes móviles terrestres de carretera de encendido por chispa a partir de los doce (12) meses, contados desde la 38 entrada en vigencia de la presente</p>
Aire	Emisiones atmosféricas por fuentes móviles	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	762	<p>Por la cual se reglamentan los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamentan los artículos 2.2.5.1.6.1, 2.2.5.1.8.2 y 2.2.5.1.8.3 del Decreto 1076 de 2015 y se 2021 adoptan otras disposiciones</p>	<p>Dispositivos de desactivación: No se podrán usar dispositivos de desactivación que reduzcan la eficacia de los sistemas de control de las emisiones de las fuentes móviles terrestres de carretera.</p> <p>Parágrafo. Lo dispuesto en este artículo no se aplicará cuando:</p> <p>a. La necesidad del dispositivo se justifique como protección del motor contra averías o accidentes y en aras del manejo seguro del vehículo.</p> <p>b. El dispositivo no funcione más allá de las exigencias de arranque del motor.</p> <p>c. En los procedimientos de las pruebas se incluyan las condiciones apropiadas para verificar las emisiones evaporativas y las 37 emisiones de escape.</p> <p>bordo (OBD). Las fuentes móviles terrestres de carretera fabricadas, ensambladas o importadas que vayan a circular por el territorio nacional deberán contar con un sistema de diagnóstico a bordo (OBD) que cumpla con la normativa de Estados Unidos o la Unión Europea, de conformidad con lo exigido para su estándar de emisión. Lo dispuesto en este artículo aplicará para:</p> <p>a. Motocicletas, fuentes móviles de 3 ruedas, cuadriciclos y demás fuentes móviles terrestres de carretera con componentes mecánicos de motocicleta, a partir de los doce (12) meses, contados desde la entrada en vigencia de la presente resolución.</p> <p>b. Fuentes móviles terrestres de carretera de encendido por chispa a partir de los doce (12) meses, contados desde la 38 entrada en vigencia de la presente</p>

Aire	Emisiones atmosféricas por fuentes móviles	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	762	<p>Por la cual se reglamentan los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamentan los artículos 2.2.5.1.6.1, 2.2.5.1.8.2 y 2.2.5.1.8.3 del Decreto 1076 de 2015 y se adoptan otras disposiciones</p>	<p>Evaluación de emisiones contaminantes de fuentes móviles terrestres de carretera mediante prueba estática. La metodología, los equipos y procedimientos para determinar las emisiones contaminantes de las fuentes móviles terrestres de carretera son las establecidas en las Normas Técnicas Colombianas (NTC) específicas, conforme lo establece la Resolución 3768 de 2013 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.</p> <p>39 Radicación de las solicitudes de aprobación de los Certificado de Emisiones en Prueba Dinámica (CEPO) y Visto Bueno del Protocolo de Montreal. Los fabricantes, importadores o ensambladores interesados en obtener la aprobación del Certificado de Emisiones en Prueba Dinámica (CEPO) y Visto Bueno del Protocolo de Montreal deberán radicar la solicitud por medio de la plataforma Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (VITAL).</p>
Aire	Emisiones atmosféricas por fuentes móviles	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	762	<p>Por la cual se reglamentan los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamentan los artículos 2.2.5.1.6.1, 2.2.5.1.8.2 y 2.2.5.1.8.3 del Decreto 1076 de 2015 y se adoptan otras disposiciones</p>	<p>Parágrafo. En un término no mayor a doce (12) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en coordinación con la</p> <p>47 Autoridad Nacional de Licencias</p>

Todos los recursos	Atención de desastres	Presidencia de la República Decreto	1478	<p>Por medio del cual se adopta la actualización del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se modifica el Artículo 2.3.1.2.2.4.3 de la Subsección 4, Sección 2, Capítulo 2, Título 1, 2021 Libro 2, del Decreto Único Presidencial 1081 de 2015</p>	<p>Gestión del Riesgo de Desastres "Una Estrategia de Desarrollo", tiene como objetivo general orientar las acciones del Estado y de la sociedad civil en cuanto al conocimiento del riesgo, la reducción del riesgo y el manejo de desastres en cumplimiento de la Política Nacional de Gestión del Riesgo, que contribuyan a la seguridad, bienestar, la calidad de vida de las personas y el desarrollo sostenible del territorio nacional.</p> <p>Sus objetivos estratégicos son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Mejorar el conocimiento del riesgo de desastres en el territorio nacional. 2. Reducir la construcción de nuevas condiciones de riesgo en el desarrollo territorial y ambiental sostenible. 3. Reducir las condiciones existentes de riesgo de desastres. 4. Garantizar un oportuno, eficaz y adecuado manejo de desastres. <p>Adopción de la actualización del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Adóptese la actualización del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres "Una Estrategia de Desarrollo" para el período 2015-2030, según los elementos conceptuales, programáticos, estratégicos, y presupuesta les descritos en el documento respectivo, anexo al presente decreto, y que se encontrará disponible en la página web de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres a través del enlace:</p>
Todos los recursos	Atención de desastres	Presidencia de la República Decreto	1478	<p>Por medio del cual se adopta la actualización del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se modifica el Artículo 2.3.1.2.2.4.3 de la Subsección 4, Sección 2, Capítulo 2, Título 1, 2021 Libro 2, del Decreto Único Presidencial 1081 de 2015</p>	<p>https://portal.gestiondelriesgo.gov.co/Paginas/Actualizacion-Plan-Nacional-de-Gestion-delRiesgo-de-Desastres.aspx</p>

Energía	Consumo de energía / eficiencia energética	Ministerio de Minas y Energía	Decreto Único Reglamentario	1073	2021 Decreto Único Reglamentario del Sector Minas y Energía	2.2.7.10.	<p>Suministro de hidrógeno para uso vehicular. El Ministerio de Minas y Energía, o la entidad que este delegue, definirá la ubicación, diseño, construcción, modificación y/o mejoras, calibración, aforo, pruebas y demás requisitos que deberán cumplir los interesados en construir infraestructura, de uso público o privado, con dedicación al suministro de hidrógeno para uso vehicular.</p> <p>Parágrafo. El suministro de hidrógeno en estaciones de servicio o puntos de suministro energético, tanto públicos como privados, se deberá hacer de acuerdo con los requisitos técnicos y las obligaciones que señale el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Uso del hidrógeno en el sector transporte. El Ministerio de Transporte, en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expedirá y actualizará los requisitos, procedimientos, condiciones, e incentivos, para el uso del hidrógeno en el sector transporte.</p> <p>Parágrafo. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo podrá establecer condiciones para garantizar la importación de autopartes y repuestos para los vehículos propulsados con hidrógeno.</p> <p>Certificación de Origen del Hidrógeno. El Ministerio de Minas y Energía y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible podrán adoptar un mecanismo público de certificación de origen del hidrógeno producido en el país, con el que se permita asegurar la unicidad y la trazabilidad de los insumos utilizados para la producción del hidrógeno y su intensidad de emisiones asociadas, así como cualquier otro atributo que se considere relevante monitorear.</p> <p>Parágrafo. Las certificaciones de origen del hidrógeno no serán un requisito para la obtención de los beneficios tributarios de los que trata la Ley 2099 de 2021.</p>
Energía	Consumo de energía / eficiencia energética	Ministerio de Minas y Energía	Decreto Único Reglamentario	1073	2021 Decreto Único Reglamentario del Sector Minas y Energía	2.2.7.1.8	
Energía	Consumo de energía / eficiencia energética	Ministerio de Minas y Energía	Decreto Único Reglamentario	1073	2021 Decreto Único Reglamentario del Sector Minas y Energía	2.2.7.1.5	

Energía	Consumo de energía / eficiencia energética	Ministerio de Minas y Energía	Decreto Único Reglamentario	1073	2021 Decreto Único Reglamentario del Sector Minas y Energía	2.2.7.1.4	<p>Hidrógeno de Bajas Emisiones. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Minas y Energía definirán el umbral máximo de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) para que el hidrógeno sea considerado de bajas emisiones.</p> <p>Parágrafo. Los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible; Transporte; Minas y Energía; Comercio, Industria y Turismo; Ciencia, Tecnología e Innovación podrán, en el ámbito de sus competencias, establecer mecanismos y condiciones para promover el hidrógeno de bajas emisiones.</p>
Energía	Consumo de energía / eficiencia energética	Ministerio de Minas y Energía	Decreto Único Reglamentario	1073	2021 Decreto Único Reglamentario del Sector Minas y Energía	2.2.7.1.3	<p>Proyectos de Hidrógeno Azul. Un proyecto de Hidrógeno Azul es el conjunto de actividades que se desarrollan para la producción, almacenamiento, acondicionamiento, distribución, re-electrificación, investigación, o uso final del Hidrógeno Azul, en los términos definidos en la Ley 2099 de 2021.</p> <p>Los proyectos de Hidrógeno Azul deberán contar con un sistema de Captura, Uso y Almacenamiento de Carbono (CCUS) que permita la captura del dióxido de carbono generado a grandes escalas en fuentes fijas, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 2099 de 2021.</p>
Energía	Consumo de energía / eficiencia energética	Ministerio de Minas y Energía	Decreto Único Reglamentario	1073	2021 Decreto Único Reglamentario del Sector Minas y Energía	2.2.7.1.1	<p>Objeto. El presente capítulo tiene por objeto definir los mecanismos, condiciones e incentivos para promover el desarrollo local, la innovación, investigación, producción, almacenamiento, transporte, distribución y uso del hidrógeno destinado a la prestación del servicio público de energía eléctrica, almacenamiento de energía, y descarbonización de sectores como transporte, gas, hidrocarburos, minería e industria.</p> <p>Decreto 1476 de agosto 3 de 2022, Por el cual se reglamentan los artículos 21 y 23 de la Ley 2099 de 2021 y se adiciona el Título VII a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1073 de 2015, con el fin de adoptar disposiciones dirigidas a promover la innovación, investigación, producción, almacenamiento, distribución y uso del hidrógeno.</p> <p>Parágrafo. Para efectos de la aplicación de las disposiciones aquí contenidas y en las demás normas que lleguen a reglamentar la materia, el hidrógeno será considerado un vector energético usado para almacenamiento energético, como combustible o insumo industrial.</p>

Energía	Consumo de energía / eficiencia energética	Ministerio de Minas y Energía	Decreto Único Reglamentario	1073	2021 Decreto Único Reglamentario del Sector Minas y Energía	2.2.7.1.2	<p>proyecto de Hidrógeno Verde es el conjunto de actividades que se desarrollan para la producción, almacenamiento, acondicionamiento, distribución, re-electrificación, investigación, o uso final del Hidrógeno Verde, en los términos definidos en la Ley 2099 de 2021.</p> <p>Los proyectos de producción de Hidrógeno Verde podrán utilizar energía eléctrica autogenerada o tomada de la red. La totalidad de la energía proveniente de la red debe ser respaldada con Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER), para lo cual se deberá suscribir un contrato bilateral de suministro de energía a partir de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER), además de contar con certificados de energía renovable expedidos por un tercero bajo estándares internacionales reconocidos y verificables a través de una plataforma de consulta</p> <p>lineamientos para el uso de aguas lluvias son la respuesta a acciones formuladas en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 (Congreso de la República de Colombia, 2019) donde se establece que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible elaborará un instrumento técnico con los lineamientos para potencializar el uso del agua lluvia, con énfasis en zonas con estrés hídrico. Este documento técnico, contiene lineamientos de orientación dirigidos a las autoridades ambientales para su ejercicio de administración del recurso hídrico y a los usuarios del con el objetivo de orientarlos sobre las posibilidades de uso o gestión de aguas lluvias.</p> <p>1.1. Objetivo general: Generar los lineamientos para potencializar el uso del agua lluvia en Colombia, con énfasis en zonas con estrés hídrico. 1.2. Objetivos específicos: –</p>	<p>Nota 1. El artículo 235 de la Ley 2294 de 2023, PND 2022-2026, modifica nuevamente la definición de hidrógeno verde.</p> <p>Nota 2. Decreto 2235 de diciembre 22 de 2023: Por el cual se adiciona el Decreto 1073 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, con el fin de reglamentar el artículo 235 de la Ley 2294 de 2023 en lo relacionado con el desarrollo de proyectos de Hidrógeno Blanco en el marco de la Transición Energética Justa en Colombia.</p>
Agua	Construcción sostenible	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Documento Técnico	7485	2021 Lineamientos para potencializar el uso del agua lluvia	Todo para información.	<p>Establecer un marco conceptual en relación con el uso y gestión del</p>	

Todos los recursos	Construcción de proyectos	Ministerio de Transporte	Resolución Única Compilatoria	45295	Resolución Única Compilatoria en materia de Tránsito del 2021 Ministerio de Transporte	<p>resulta en la Resolución Única emerge con el objetivo de racionalizar las normas que rigen en materia de tránsito, de tal manera que constituirá un instrumento jurídico único para brindar seguridad jurídica y para asegurar el cumplimiento de las finalidades de la administración pública.</p> <p>En virtud de sus características propias, el contenido material de esta Resolución guarda correspondencia con el de la normativa compilada; en consecuencia, no puede predicarse el decaimiento de las resoluciones, las circulares y demás actos administrativos expedidos por distintas autoridades administrativas con fundamento en las facultades derivadas de las resoluciones compiladas.</p> <p>Para consulta y verificación de normas</p> <p>Los anexos que contemplan las resoluciones aquí compiladas mismos se podrán consultar en la</p>	<p>2001, la Resolución 400 de 2004; los artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7 de la Resolución 200 de 2004; los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Resolución 2757 de 2008; los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Resolución 5561 de 2008; los artículos 1 y 6 de la Resolución 4592 de 2008, el artículo 2 de la Resolución 3544 de 2009; el artículo 1 de la Resolución 4904 de 2009; el artículos 4 y 10 de la Resolución 3545 de 2009; los artículos 6,7, el parágrafo 1 del artículo 8, y el artículo 10 de la Resolución 3545 de 2009; el parágrafo del artículo 2 de la Resolución 6206 de 2009; los artículos 1, 2, y 3 de la Resolución 4199 de 2010; el parágrafo del artículo 3 de la Resolución 4821 de 2013; los artículos 6, 7, 8, 12 y 13 de la Resolución 663 de 2013; el artículo 30 de la Resolución 3768 de 2013; los artículos 1 y 2 de la Resolución 4564 de 2013; 2 de la Resolución 217 de 2014; los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 de la DEROGATORIAS. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y deroga integralmente las Resoluciones UPME 196 y 203 de 2020. A las solicitudes radicadas ante la UPME que se encuentren en proceso de evaluación a la entrada en vigencia de la presente resolución les es aplicable lo dispuesto en las Resoluciones UPME 196 y 203 de 2020 y sus anexos, respectivamente</p> <p>OBJETO. Establecer los requisitos y el procedimiento a través del cual la UPME evalúa las solicitudes y emite los certificados que permiten acceder a los incentivos tributarios de deducción de renta, exclusión del IVA, exención de derechos arancelarios y depreciación acelerada a: i) proyectos de generación de energía eléctrica a partir de fuentes no convencionales de energía -FNCE; ii) acciones o medidas de gestión eficiente de la energía - GEE; y iii) proyectos de 1 hidrógeno verde o azul.</p>
Energía	Consumo de energía / eficiencia energética	Unidad de Planeación Minero Energética - UPME	Resolución	319	<p>Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la evaluación de las solicitudes de evaluación y emisión de los certificados que permitan acceder a los incentivos tributarios</p> <p>2021 de la Ley 1715 de 2014</p>	<p>NOTA 2. Circular Externa 43 de octubre 22 de 2020 de la UPME, PARA: TODOS LOS TERCEROS INTERESADOS. El Director General de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME se permite informar que, a partir del viernes veintitrés (23) de octubre de 2020, los interesados en solicitar el certificado UPME para acceder a los beneficios tributarios para proyectos de gestión eficiente de la energía - GEE y Fuentes no</p>	

Todos los recursos	Generación de residuos peligrosos	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	851	<p>Por la cual se desarrollan los artículos 2.2.7A.1.3, 2.2.7A.2.1, el numeral 3.1 del artículo 2.2.7A.2.2, el numeral 3 del artículo 2.2.7A.2.4, el artículo 2.2.7A.4.2 y el artículo 2.2.7A.4.4 del Título 7A del Decreto 1076 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible sobre la gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) y se dictan otras disposiciones</p>	<p>tiene por objeto establecer la clasificación nacional de los Aparatos Eléctricos y Electrónicos - AEE y sus residuos, los lineamientos y requisitos de los sistemas de recolección y gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE a cargo de los productores y las condiciones para la aceptación de los RAEE por parte de los comercializadores de AEE, con el fin de prevenir y controlar los impactos adversos sobre el ambiente. (Verificar anexo técnico en Resolución adjunta)</p> <p>Nota: Los usuarios cuando hagan compra de los AEE, deberán conocer o saber que los fabricantes y comercializadores tienen la obligación de informarles a cerca de los sistemas de recolección y gestión de RAEE, puntos de recolección, centros de acopio, jornadas o campañas de recolección, otros mecanismos u otra información que se considere</p> <p>La presente resolución deberá publicarse en el diario oficial y rige a partir del 1 de enero de 2023, fecha esta última a partir de la cual quedan derogadas las Resoluciones 1297 de 2010 modificada por la Resolución 2246 de 2017, 1511 y 1512 de 2010.</p>
Todos los recursos	Generación de residuos peligrosos	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	851	<p>Por la cual se desarrollan los artículos 2.2.7A.1.3, 2.2.7A.2.1, el numeral 3.1 del artículo 2.2.7A.2.2, el numeral 3 del artículo 2.2.7A.2.4, el artículo 2.2.7A.4.2 y el artículo 2.2.7A.4.4 del Título 7A del Decreto 1076 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible sobre la gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) y se dictan otras disposiciones</p>	<p>Ámbito de aplicación. Las disposiciones de la presente resolución sobre la gestión integral de los AEE y sus residuos se aplican en todo el territorio nacional a los productores, comercializadores, usuarios o consumidores de los AEE, a los gestores de los RAEE, así como, a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA y las Autoridades Ambientales.</p> <p>La presente resolución no se aplicará a los AEE que sean constitutivos de armas o municiones de uso estrictamente militar que sean necesarios para la protección de los intereses esenciales de la seguridad del país.</p>
Todos los recursos	Generación de residuos peligrosos	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	851	<p>Por la cual se desarrollan los artículos 2.2.7A.1.3, 2.2.7A.2.1, el numeral 3.1 del artículo 2.2.7A.2.2, el numeral 3 del artículo 2.2.7A.2.4, el artículo 2.2.7A.4.2 y el artículo 2.2.7A.4.4 del Título 7A del Decreto 1076 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible sobre la gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) y se dictan otras disposiciones</p>	<p>De la clasificación de los Aparatos Eléctricos y Electrónicos (AEE) y sus residuos. Para efecto de la gestión de sus residuos, los AEE se clasificarán de acuerdo con las categorías y subcategorías presentadas en la Tabla 1.</p> <p>Tabla 1. Categorías y subcategorías de los AEE y sus residuos. Ver tabla en la Resolución adjunta, para saber la clasificación de los AEE</p>

Todos los recursos	Generación de residuos peligrosos	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	851	<p>Por la cual se desarrollan los artículos 2.2.7A.1.3, 2.2.7A.2.1, el numeral 3.1 del artículo 2.2.7A.2.2, el numeral 3 del artículo 2.2.7A.2.4, el artículo 2.2.7A.4.2 y el artículo 2.2.7A.4.4 del Título 7A del Decreto 1076 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible sobre la gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) y se dictan otras disposiciones</p>	<p>De las constancias de recibo y certificados de gestión de RAEE para usuarios o consumidores. El Sistema de recolección y gestión de RAEE deberá entregar al usuario o consumidor que lo solicite, una constancia de recibo en el momento de recepción, indicando el nombre del sistema, la subcategoría de RAEE, la cantidad en unidades o peso aproximado (kg) y fecha de recepción. Asimismo, el sistema deberá entregar al usuario o consumidor que así lo requiera, un certificado de gestión expedido por el gestor licenciado una vez esté disponible. Lo anterior, no aplica a los RAEE depositados en puntos fijos de recolección abiertos al público donde no medie la atención personalizada.</p>
Todos los recursos	Generación de residuos peligrosos	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	851	<p>Por la cual se desarrollan los artículos 2.2.7A.1.3, 2.2.7A.2.1, el numeral 3.1 del artículo 2.2.7A.2.2, el numeral 3 del artículo 2.2.7A.2.4, el artículo 2.2.7A.4.2 y el artículo 2.2.7A.4.4 del Título 7A del Decreto 1076 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible sobre la gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) y se dictan otras disposiciones</p>	<p>propio. Las personas naturales o jurídicas que importen o fabriquen AEE para uso propio y sin fines comerciales, de tal forma que sean a su vez los únicos usuarios de tales aparatos, deberán garantizar la gestión ambiental de sus residuos a través de los sistemas de recolección y gestión de RAEE aprobados por la ANLA o entregarlos a un gestor de RAEE que cuente con licencia ambiental para tal fin, cuando no existan los medios o los mecanismos para la devolución de los mismos al productor o al comercializador, de conformidad con lo establecido en el párrafo 1 del artículo 2.2.7A.2.3. del Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.</p> <p>Parágrafo. La calidad de importador o fabricante de AEE de uso propio, podrá estar sujeta a verificación por parte de la ANLA, y</p>

Aire	Emisiones atmosféricas por fuentes fijas	Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Resolución	1966	Por la cual se adopta el protocolo para la captura de datos del monitoreo continuo de emisiones en fuentes fijas dentro de la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y se 2021 toman otras determinaciones	<p>Objeto: Adoptar el protocolo para la captura de datos del monitoreo continuo de emisiones en fuentes fijas dentro de la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, Versión 1.0, anexo.</p> <p>Nota: consultar el anexo de la presente resolución, Protocolo para la captura y envío de datos del monitoreo continuo de emisiones en fuentes fijas en la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.</p> <p>Derogatorias: Derogar el Artículo 12, el Parágrafo 1 del Artículo 13, y el Artículo 14 de la Resolución Metropolitana N° 2712 de 2019, así como el Artículo 6 de la Resolución Metropolitana N° 3770 de 2019, para que las disposiciones establecidas en éstos sean reemplazadas por lo indicado en el protocolo que se adopta a través del presente acto administrativo.</p> <p>Informar que las normas que se citan en esta actuación administrativa pueden ser consultadas en la página web de la Entidad www.metropol.gov.co haciendo clic en el Link "La Entidad", posteriormente en el enlace Información legal y allí en - Buscador de normas-, donde podrá buscar las de interés, ingresando los datos 4 identificadores correspondientes.</p>
Aire	Emisiones atmosféricas por fuentes fijas	Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Resolución	1966	Por la cual se adopta el protocolo para la captura de datos del monitoreo continuo de emisiones en fuentes fijas dentro de la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y se 2021 toman otras determinaciones	
Aire	Emisiones atmosféricas por fuentes fijas	Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Resolución	1966	Por la cual se adopta el protocolo para la captura de datos del monitoreo continuo de emisiones en fuentes fijas dentro de la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y se 2021 toman otras determinaciones	

Agua/Energía	Consumo de agua/Consumo de energía eléctrica	Presidencia de la República	Directiva Presidencial	8	2021 Directrices de austeridad hacia un gasto público eficiente	Numeral 2.7	<p>Las entidades públicas deberán implementar medidas medioambientales y de ahorro, tales como grifos ahorradores, bombillos ahorradores y temporizadores, paneles solares. Igualmente, implementarán la actualización en los sistemas de aires acondicionados, sistemas contra incendios, entre otros, por sistemas amigables con el medio ambiente, y que contribuyan también a hacer eficientes energéticamente las entidades del sector.</p>
Todos los recursos	Construcción de proyectos	Instituto Nacional de Vías- INVIAS	Resolución	2119	Por la cual se adopta la Metodología para la Evaluación de la Sostenibilidad de los Proyectos de Infraestructura de Transporte (AIKA)	2	<p>Aunque la Directiva se relaciona con austeridad del gasto publico contiene una disposición ambiental. Pese a que esta dirigida a las entidades de la Rama Ejecutiva de orden Nacional, se invita a las demás ramas del poder público, así como a todas las entidades territoriales, a evaluar la adopción de las directrices de la presente será aplicable a los procesos de contratación de Proyectos de Infraestructura de Transporte en los cuales se haya pactado dentro de las obligaciones contractuales la aplicación de la metodología aquí adoptada, que se suscriban a partir de la entrada en vigencia del presente acto administrativo.</p> <p>PARÁGRAFO. Los contratos que se encuentren en ejecución antes de la entrada en vigencia de la presente resolución no estarán obligados a cumplir con la metodología adoptada mediante el presente acto administrativo; lo anterior, sin perjuicio de que las partes, así lo convengan.</p> <p>Ver Anexo adjunto.</p> <p>La Política de Sostenibilidad del INVIAS para la Infraestructura de Transporte es, en consecuencia, un documento rector, el cual contiene las directrices principales para</p>

Aire	Emisiones atmosféricas	Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Acuerdo	7	<p>Por el cual se modifican los artículos: 1, 6, 9, 20, 25,27 y 29 del Acuerdo Metropolitano N° 04 de 2018 que aprueba y adopta el Protocolo del Plan Operacional para Enfrentar Episodios de Contaminación Atmosférica en la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá</p>	<p>27 del Acuerdo Metropolitano 04 de 2018, en los siguientes ítems: Medidas aplicables para la gestión de contaminación atmosférica, Medidas comunes para los niveles de prevención (Nivel II), alerta (Nivel III) y emergencia (Nivel IV)</p> <p>Reducción de emisiones en el sector transporte y movilidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reforzar los operativos en vía para el control de emisiones vehiculares. • Articular con Corantioquia y Cornare los operativos de control y vigilancia a las fuentes móviles, teniendo en cuenta que en periodo de gestión de episodio de contaminación atmosférica, la contaminación generada por fuera del valle puede agravar las condiciones de contaminación. • Quedan exentos de restricciones los vehículos eléctricos y vehículos a gas natural. 	6
Aire	Emisiones atmosféricas	Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Acuerdo	7	<p>Por el cual se modifican los artículos: 1, 6, 9, 20, 25,27 y 29 del Acuerdo Metropolitano N° 04 de 2018 que aprueba y adopta el Protocolo del Plan Operacional para Enfrentar Episodios de Contaminación Atmosférica en la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá</p>	<p>Adicionar al artículo 1 del Acuerdo Metropolitano 04 de 2018, el siguiente párrafo: Parágrafo primero. Ámbito de Aplicación. El presente acuerdo aplica para el período de gestión de episodios de calidad del aire, producto de la contaminación atmosférica generada por las fuentes de emisión interna, tales como las fuentes fijas establecidas en la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá (zona urbana) y las fuentes móviles que circulan en el territorio metropolitano (zona urbana), según lo establecido en el último inventario de emisiones atmosféricas año base 2018.</p> <p>Publicada en la Gaceta Oficial No. 5021 del 19 de octubre de 2022. Las demás disposiciones del Acuerdo Metropolitano No. 4 de 2018, permanecen vigentes. El presente acuerdo deroga las disposiciones contempladas en el Acuerdo Metropolitano No. 01 de 2021 y las demás que le sean contrarias.</p>	1

Aire	Emisiones atmosféricas	Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Acuerdo	7	<p>Por el cual se modifican los artículos: 1, 6, 9, 20, 25,27 y 29 del Acuerdo Metropolitano N° 04 de 2018 que aprueba y adopta el Protocolo del Plan Operacional para Enfrentar Episodios de Contaminación Atmosférica en la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá</p>	<p>Metropolitano 04 de 2018, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 20: Actores responsables de la implementación. Los actores responsables en la implementación del presente protocolo son los municipios asociados y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, a través de los representantes de los Programas de Gestión Ambiental, Gestión del Riesgo, y Control y vigilancia, pertenecientes a la Subdirección Ambiental, la Oficina de Comunicaciones, la Subdirección de Movilidad, el Programa de Cultura y Educación y la Secretaría General.</p> <p>Los Consejos Metropolitanos de Gestión del Riesgo de Desastres, Ambiental, de Transporte, Educación y Salud y el Metro de Medellín, serán instancias de asesoría, planeación y coordinación interinstitucional e intersectorial para la implementación de las medidas que serán aplicadas en el periodo de gestión de episodios de</p> <p>Conforme lo determina el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres desarrollará un Plan de Acción Específico para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, con una visión de adaptación al cambio climático basada en soluciones de la naturaleza y participativa, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, y en el ámbito de sus competencias. El Plan de Acción Específico se elaborará considerando, además de los principios de la Ley 1523 de 2012, el reconocimiento y la garantía de los derechos humanos con énfasis en la soberanía y seguridad alimentaria, aplicando el enfoque diferencial y con perspectiva de género, teniendo en cuenta las diferentes realidades y dinámicas territoriales y culturales, los conocimientos y 4 saberes tradicionales y ancestrales,</p>	<p>Para el Municipio de Medellín, a través del DECRETO 1037 de noviembre 28 de 2022 se declara Calamidad Pública por la temporada de lluvias en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, por el término de seis (6) meses.</p> <p>Nota 2. Decreto 1810 de octubre 30 de 2023. Prórroga la situación de desastre de carácter nacional, declarada mediante el Decreto 2113 de 2022 y sus modificaciones, por el término de doce (12) meses.</p> <p>Nota 3: Decreto 37 de enero 27 de 2024. Por el cual se declara una situación de Desastre Nacional en todo el territorio nacional.</p>
Todos los recursos	Contingencias ambientales	Presidencia de la República	Decreto	2113	<p>Por el cual se declara una Situación de Desastre de Carácter Nacional.</p>		

Aire	Emisión de gases/Consumo de combustibles	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Minas y Energía y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	40447	Por la cual se establece el contenido máximo de mezcla de alcohol carburante con gasolina motor corriente y extra, y de biocombustible — biodiésel en la mezcla con diésel fósil y se dictan otras disposiciones.	<p>carburante — etanol en la mezcla con gasolina motor corriente y extra fósil, que se distribuya por parte de distribuidores minoristas o que consuman los grandes consumidores en el territorio nacional, excepto en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se determinara de acuerdo con la siguiente tabla y de conformidad con el artículo 4 de la presente resolución.</p> <p>Tabla 1. Meses de entrada en vigor de los porcentajes obligatorios de alcohol carburante — etanol en la mezcla con gasolina motor corriente y extra fósil, a nivel nacional, excepto en el departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.</p> <p>Entrada en vigor del nivel de mezcla obligatorio : Contenido de alcohol carburante, expresado en porcentaje ,por cada galón o litro:</p> <p>biocombustible — biodiésel en la mezcla con combustible diésel fósil, que se distribuya por parte de distribuidores minoristas o que consuman los grandes consumidores en el territorio nacional, exceptuando los municipios declarados como zonas de frontera, según el artículo 2.2.1.1.2.2.5.1. del Decreto 1073 de 2015, y sin perjuicio de lo dispuesto en la Resolución 40188 de 2019, se determinara de acuerdo con la siguiente tabla y de conformidad con el artículo 4 de la presente resolución.</p> <p>Tabla 2. Meses de entrada en vigor de los porcentajes obligatorios de biocombustible — biodiésel en mezcla con diésel fósil, a nivel nacional.</p> <p>Entrada en vigor del nivel de mezcla obligatorio Contenido de biodiesel, expresado en porcentaje ,por cada galón o litro:</p> <p>Para todos los niveles de mezcla establecidos en la presente resolución, se acepta como margen de tolerancia porcentual un valor de +/- 0.5% (cero punto cinco por ciento) sobre el contenido de biocombustible en la mezcla con combustibles fósiles.</p>	<p>a partir de su publicación en el Diario Oficial y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en particular la Resolución 40266 de 2022. No obstante, se otorgara un término de 15 días calendario siguientes a la publicación del presente acto administrativo para distribuir los combustibles que permanezcan en los inventarios y cumplan el parámetro de mezcla con biocombustibles previsto en las normas anteriores.</p> <p>Nota 2: Resolución 40391 de 2023. Por la cual se adoptan medidas temporales en relación con el contenido máximo de alcohol carburante - etanol en la mezcla con gasolina motor corriente y extra a nivel nacional, excepto para los departamentos de Nariño y Cauca.</p> <p>Transitoriamente, los agentes de la cadena de distribución de</p>
Aire	Emisión de gases/Consumo de combustibles	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Minas y Energía y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	40447	Por la cual se establece el contenido máximo de mezcla de alcohol carburante con gasolina motor corriente y extra, y de biocombustible — biodiésel en la mezcla con diésel fósil y se dictan otras disposiciones.	<p>Entrada en vigor del nivel de mezcla obligatorio Contenido de biodiesel, expresado en porcentaje ,por cada galón o litro:</p> <p>Para todos los niveles de mezcla establecidos en la presente resolución, se acepta como margen de tolerancia porcentual un valor de +/- 0.5% (cero punto cinco por ciento) sobre el contenido de biocombustible en la mezcla con combustibles fósiles.</p>	
Aire	Emisión de gases/Consumo de combustibles	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Minas y Energía y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	40447	Por la cual se establece el contenido máximo de mezcla de alcohol carburante con gasolina motor corriente y extra, y de biocombustible — biodiésel en la mezcla con diésel fósil y se dictan otras disposiciones.		

Todos los recursos	Construcción de proyectos	Congreso de la República	Ley	2273	<p>Por medio de la cual se aprueba el Acuerdo Regional sobre el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe, adoptado en Escazú, Costa Rica, el 4 de marzo de 2021 2018.</p>	Convenio, artículo 7	<p>procesos de toma de decisiones ambientales</p>	<p>2. Cada Parte garantizará mecanismos de participación del público en los procesos de toma de decisiones, revisiones, reexaminaciones o actualizaciones relativos a proyectos y actividades, así como en otros procesos de autorizaciones ambientales que tengan o puedan tener un impacto significativo sobre el medio ambiente, incluyendo cuando puedan afectar la salud.</p>	<p>9. La difusión de las decisiones que resultan de las evaluaciones de impacto ambiental y de otros procesos de toma de decisiones ambientales que involucran la participación pública deberá realizarse a través de medios apropiados, que podrán incluir los medios escritos, electrónicos u orales, así como los métodos tradicionales, de forma efectiva y</p>	<p>Ambiente y Desarrollo Sostenible 7734 de agosto 18 de 2023. Implementación registro de emisiones para el sector productivo del país. / Creación del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC).</p>	<p>El RETC formará parte integral del Registro Único Ambiental (RUA) y su implementación se dará de forma gradual a nivel sectorial, iniciando con el sector manufacturero y continuando con los demás sectores productivos. Es por esto que, los establecimientos sujetos al diligenciamiento y actualización anual del RUA y que su actividad económica haga parte del sector manufacturero, deberán inscribirse en el año 2024 y realizarán su primer reporte en el 2025, los demás establecimientos se inscribirán en el 2025 y realizarán su primer reporte en el 2026.</p>
Todos los recursos	Construcción de proyectos	Congreso de la República	Ley	2273	<p>Por medio de la cual se aprueba el Acuerdo Regional sobre el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe, adoptado en Escazú, Costa Rica, el 4 de marzo de 2021 2018.</p>	1 Gobierno Nacional.	<p>Apruébese: el Acuerdo Regional sobre el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe, adoptado en Escazú, Costa Rica, el 4 de marzo de 2018.</p>	<p>NOTA. Se ingresa para información con el artículo del Convenio que puede involucrar a las empresas al ejecutar proyectos, obras o actividades, que generen impactos ambientales que ameriten la aplicación de esta ley. En espera de su reglamentación por parte del</p>	<p>El RETC formará parte integral del Registro Único Ambiental (RUA) y su implementación se dará de forma gradual a nivel sectorial, iniciando con el sector manufacturero y continuando con los demás sectores productivos. Es por esto que, los establecimientos sujetos al diligenciamiento y actualización anual del RUA y que su actividad económica haga parte del sector manufacturero, deberán inscribirse en el año 2024 y realizarán su primer reporte en el 2025, los demás establecimientos se inscribirán en el 2025 y realizarán su primer reporte en el 2026.</p>		

						<p>MINORISTAS DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS A TRAVÉS DE ESTACIONES DE SERVICIO VEHICULARES</p> <p>ASUNTO: VISITAS PRESENCIALES POR PARTE DE LA EMPRESA MARKET TEAM S.A. PARA EL LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN.</p> <p>En desarrollo de las funciones asignadas a esta Comisión para la regulación del servicio público de distribución de combustibles líquidos, y como resultado de la convocatoria IPDO-010 de 2022, se ha contratado a la empresa MARKET TEAM S.A. (contrato No. 2022-097), identificada con N.I.T. 800233648-4, para el levantamiento de información mediante visitas presenciales a estaciones de servicio vehiculares ubicadas en áreas metropolitanas.</p>
Aire	Emisión de gases/Consumo de combustibles	Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG	Circular	111	CREG anuncia que Market Team S.A. realizará las visitas presenciales a estaciones de servicio vehiculares en áreas metropolitanas para la regulación del servicio público de distribución de combustibles líquidos	Toda
						<p>Las visitas a estaciones de servicio</p> <p>CADENA DEL TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA POR CARRETERA DE MERCANCÍAS PELIGROSAS</p> <p>Esta Circular brinda claridad y precisión sobre la implementación del Sistema Globalmente Armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos – SGA, a las empresas que realicen operaciones de transporte terrestre automotor de carga por carretera de mercancías peligrosas.</p> <p>Para que los actores de la cadena puedan desarrollar la implementación correcta del SGA, el Ministerio de Transporte, en cabeza del Grupo de Asuntos Ambientales y Desarrollo Sostenible, ha generado una cartilla que establece de forma precisa, los lineamientos para dicha implementación. Cartilla que contiene:</p>
Todos los recursos	Manejo de sustancias peligrosas	Ministerio de Transporte	Circular Externa	177	Lineamientos para la implementación del Sistema Globalmente Armonizado de clasificación y etiquetado de 2022 productos químicos – SGA, en operación de transporte.	Toda

Aire	Emisiones atmosféricas	Ministerio de Transporte	Resolución	67515	Por la cual se adopta la estrategia nacional de movilidad activa 2022 con enfoque de género y diferencial - ENMA	<p>-Acciones para la aplicación de la estrategia nacional de movilidad activa con enfoque de género y diferencial -ENMA. Para la aplicación de la estrategia nacional acciones:</p> <p>12.Propiciar que los Planes de Movilidad Sostenible y Segura incluyan criterios para la movilidad activa con enfoque de género y diferencial, y contengan estrategias coherentes con los principios de Desarrollo Orientado al Transporte - 6 DOT.</p>
Aire	Emisiones atmosféricas	Ministerio de Transporte	Resolución	67515	Por la cual se adopta la estrategia nacional de movilidad activa 2022 con enfoque de género y diferencial - ENMA	<p>-Objetivos de la estrategia nacional de movilidad activa con enfoque de género y diferencial — ENMA. La estrategia nacional de movilidad activa con enfoque de género y diferencial — ENMA:...</p> <p>2.Lograr que la visión de múltiples actores y niveles privilegie la movilidad activa y segura con enfoque de género y diferencial. resolución es adoptar la estrategia nacional de movilidad activa con enfoque de género y diferencial — ENMA, contenido en el anexo 1 de la presente resolución el cual hace parte integral de la misma y su correspondiente plan de acción incluido en el anexo 2.</p> <p>Las disposiciones contenidas en la presente resolución son aplicables en todo el territorio nacional.</p> <p>Nota: -La movilidad activa se puede entender como una práctica social en la que se satisfacen las necesidades de desplazamiento usando la energía del cuerpo, ya sea caminando o empleando otros medios de transporte que aprovechen al ser humano como motor.</p>
Aire	Emisiones atmosféricas	Ministerio de Transporte	Resolución	67515	Por la cual se adopta la estrategia nacional de movilidad activa 2022 con enfoque de género y diferencial - ENMA	<p>-Estrategia nacional de movilidad activa con enfoque de género y diferencial -ENMA. La estrategia</p> <p>Para información, en espera de reglamentación</p>

Aire	Emisiones atmosféricas por fuentes móviles	Alcaldía de Medellín	Decreto	880	Por medio del cual se establecen medidas para promover una 2022 movilidad sostenible e inteligente en el Distrito de Medellín	Todo para información y consulta	<p>para la promoción, el fomento, y la masificación de la movilidad con tecnologías de cero emisiones directas de material particulado en el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, incentivando el uso de este tipo de vehículos por parte de la ciudadanía y las empresas de transporte público de pasajeros, con el objetivo de mejorar la calidad del aire, proteger el ambiente, la salud pública y reducir la vulnerabilidad y riesgo ante la ocurrencia de eventos generados por el cambio y la variabilidad climática en la ciudad.</p> <p>Se formulará el Plan de Movilidad de Tecnologías Cero Emisiones de Material Particulado. Para la formulación de este plan de Movilidad de Tecnologías Cero Emisiones de Material Particulado podrán ser invitados representantes de otras entidades, tanto públicas como privadas, gremios, expertos y académicos, Desarrollo Sostenible (Minambiente) pone a disposición del Sistema Nacional Ambiental (SINA), las demás entidades, el sector privado, la comunidad internacional y la ciudadanía en general esta actualización de la Política, la cual tiene como propósito servir de hoja de ruta para la gestión integral de los RESPEL hasta el 2030 y se fundamenta en los principios ambientales reconocidos a nivel nacional e internacional en la gestión racional de las sustancias químicas y sus residuos. Ver Política Adjunta.</p> <p>4.1 Principios 4.2 Lineamientos</p> <p>Se orienta a las entidades del SINA, el Departamento Nacional de Planeación (DNP), ministerios y otras del orden nacional, regional y local, a sectores productivos, de servicios y académicos, a gremios de la producción, a</p>
Todos los recursos	Generación de residuos peligrosos	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Política	N.A	Política ambiental para la gestión integral de residuos 2022 peligrosos y Plan de Acción 2022-2030	Toda	<p>NOTA 1: Resolución 2134 de 2023.</p> <p>Por medio de la cual se actualiza y se adopta el Plan para la Gestión Integral de Residuos Peligrosos en los municipios de la jurisdicción de Corantioquia 2023 – 2030</p>

Energía	Consumo de energía / eficiencia energética	Unidad de Planeación Minero Energética - UPME	Resolución	468	<p>Por la cual se establece el procedimiento y la justificación técnica para solicitar la inclusión de elementos, equipos, maquinaria, o servicios a la lista de bienes y servicios susceptibles de recibir los incentivos tributarios en FNCE, GEE 2022 e Hidrógeno</p>	<p>procedimiento y los criterios de la justificación técnica que se deben presentar a la UPME para solicitar la inclusión de elementos, equipos, maquinaria, o servicios a la lista de bienes y servicios susceptibles de recibir los incentivos tributarios que le otorga la ley a los proyectos de generación de energía eléctrica a partir de fuentes no convencionales de energía (FNCE), acciones o medidas de gestión eficiente de la energía (GEE) y proyectos de hidrógeno verde o azul.</p> <p>PARA INFORMACIÓN Y EVENTUAL APLICACIÓN. Las Empresas que ejecuten estos tipos de proyectos, deberán consultar los criterios que tiene en consideración la UPME en el momento de evaluar una solicitud de inclusión de un bien o servicio en la lista de bienes y servicios en estos temas, al igual que el procedimiento para solicitar la ampliación de la lista ante la UPME,</p>	<p>Circular Externa 111 de diciembre 9 de 2022 de la UPME: Adopción del Formato “Solicitud de Ampliación” para la inclusión de elementos, equipos, maquinaria, o servicios a la lista de bienes y servicios susceptibles de recibir los incentivos tributarios en FNCE, GEE e Hidrógeno – Resolución UPME No. 468 de 21-11-2022.</p> <p>PARA: Interesados en el trámite de solicitud de ampliación de la lista de bienes y servicios susceptibles de incentivos tributarios en FNCE, GEE e Hidrógeno Verde y Azul.</p>
Flora	Aprovechamiento forestal	Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Resolución	3401	<p>Por la cual se adoptan medidas alternativas en materia de reposiciones arbóreas sin efectuar con ocasión de permisos de 2022 aprovechamiento forestal debidamente otorgados.</p>	<p>Establecer como plazo máximo de presentación de propuestas, de quienes se acojan a esta alternativa, la fecha del 15 de noviembre de 2023, para todos aquellos beneficiarios (públicos o privados) de autorizaciones de aprovechamiento forestal (en cualquier modalidad) cuyo plazo para la realización de las siembras se hubiere cumplido antes del día 30 de julio de 2023.</p> <p>Parágrafo. Esta Autoridad Ambiental Urbana dentro de un término de noventa (90) días calendario siguientes a la radicación de cada propuesta, validará los cálculos de UVE presentados por los interesados y las propuestas para ejecutar dichos recursos; y mediante actuación administrativa los aprobará para que sean implementadas las mismas por parte del interesado; en un término no superior a sesenta (60) días.</p>	

Flora	Aprovechamiento forestal	Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Resolución	3401	<p>Por la cual se adoptan medidas alternativas en materia de reposiciones arbóreas sin efectuar con ocasión de permisos de 2022 aprovechamiento forestal debidamente otorgados.</p>	<p>Integral de Reposición Arbórea en la forma definida en el acuerdo 19 de 2017 y en la Resolución Metropolitana D 2247 de 2018 para todos los individuos arbóreos que le fueron ordenados reponer por encima (superior) de la proporción del 1:1; conservando la obligación normativa de reposición arbórea (siembra mínima) de la proporción (1:1).</p> <p>Parágrafo 1. Para la ejecución de medidas adicionales propuestas el acuerdo 19 de 2017 y en la Resolución Metropolitana D 2247 de 2018, se deberá contar previamente con los permisos y/o autorizaciones y demás requisitos establecidos por el municipio del lugar en donde se llevará a cabo las mismas. La presentación de las propuestas bajo la alternativa plasmada en la Resolución Metropolitana N° D 2247 de 2018, se podrá proyectar tanto en zona urbana como periurbana del 2 La presente medida se constituye en una alternativa a la cual el usuario podrá acogerse para dar cumplimiento a las posibles reposiciones arbóreas aun no realizadas en los diferentes proyectos, obras o actividades tanto del sector público como del privado.</p> <p>Recordando, que no dar cumplimiento a las obligaciones de reposición arbórea (siembras) establecidas en cada permiso otorgado, o no acogerse a esta alternativa; dentro de los plazos señalados en cada caso, podrá a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009 "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones", previo adelanto del trámite 4 correspondiente.</p>
Flora	Aprovechamiento forestal	Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Resolución	3401	<p>Por la cual se adoptan medidas alternativas en materia de reposiciones arbóreas sin efectuar con ocasión de permisos de 2022 aprovechamiento forestal debidamente otorgados.</p>	<p>Integral de Reposición Arbórea en la forma definida en el acuerdo 19 de 2017 y en la Resolución Metropolitana D 2247 de 2018 para todos los individuos arbóreos que le fueron ordenados reponer por encima (superior) de la proporción del 1:1; conservando la obligación normativa de reposición arbórea (siembra mínima) de la proporción (1:1).</p> <p>Parágrafo 1. Para la ejecución de medidas adicionales propuestas el acuerdo 19 de 2017 y en la Resolución Metropolitana D 2247 de 2018, se deberá contar previamente con los permisos y/o autorizaciones y demás requisitos establecidos por el municipio del lugar en donde se llevará a cabo las mismas. La presentación de las propuestas bajo la alternativa plasmada en la Resolución Metropolitana N° D 2247 de 2018, se podrá proyectar tanto en zona urbana como periurbana del 2 La presente medida se constituye en una alternativa a la cual el usuario podrá acogerse para dar cumplimiento a las posibles reposiciones arbóreas aun no realizadas en los diferentes proyectos, obras o actividades tanto del sector público como del privado.</p> <p>Recordando, que no dar cumplimiento a las obligaciones de reposición arbórea (siembras) establecidas en cada permiso otorgado, o no acogerse a esta alternativa; dentro de los plazos señalados en cada caso, podrá a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009 "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones", previo adelanto del trámite 4 correspondiente.</p>

Aire	Emisiones atmosféricas por fuentes móviles	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Circular	112	Aclaraciones frente a la implementación de la Ley 1972 de 2019 y las disposiciones consagradas en la Resolución 762 de 2022.	Toda	<p>ENSAMBLADORES E IMPORTADORES DE FUENTES MÓVILES TERRESTRES DE CARRETERA, Y DEMÁS USUARIOS QUE SOLICITAN ANTE ANIA EL CERTIFICADO DE EMISIONES EN PRUEBA DINÁMICA Y VISTO BUENO DE PROTOCOLO DE MONTREAL.</p> <p>RESUMEN.</p> <p>Los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes para fuentes móviles terrestres reglamentados en la Ley 1972 de 2019 y la Resolución 762 de 2022, correspondientes a Euro VI/6, aplican para aquellos vehículos que se fabriquen, ensamblen o importen al país a partir del 1 de enero de 2023, teniendo en cuenta las definiciones establecidas en el Decreto 1165 de 2019, por lo cual:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los vehículos que hayan sido importados (introducidos al Territorio Aduanero Nacional) y cuenten con un Certificado de 	Circular 140 de 2023: Aclaraciones frente a la implementación de la Resolución 762 de 2022, criterio interpretativo frente a fuentes móviles terrestres de carretera
Aire	Emisiones atmosféricas	Alcaldía de Medellín	Decreto	1023	Por medio del cual se declara la Emergencia Climática en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de 2022 Medellín y se dictan otras disposiciones complementarias	5, Parágrafo 2	<p>Ámbito de Aplicación. El presente decreto se aplica a la formulación y ejecución de políticas, programas y proyectos a cargo del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en materia de mitigación y adaptación al cambio climático</p> <p>Parágrafo 2. El desarrollo de medidas de adaptación integrará en su evaluación, cuando haya lugar, la aplicación de la Política Pública de Protección a Moradores, Actividades Económicas y Productivas del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – PPPMAEP.</p>	

Aire	Emisiones atmosféricas	Alcaldía de Medellín	Decreto	1023	Por medio del cual se declara la Emergencia Climática en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de 2022 Medellín y se dictan otras disposiciones complementarias	3, 3.2	<p>Principios. Son principios que orientan las estrategias definidas en este decreto y aquellos programas y proyectos enfocados en reducir la vulnerabilidad ante el cambio y la variabilidad climática en la jurisdicción del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, los consagrados en la Ley 99 de 1993, el Decreto Distrital 0942 de 2021 y los siguientes: ...</p> <p>3.2 Corresponsabilidad: Todas las personas, naturales o jurídicas, públicas o privadas, tendrán la responsabilidad de participar en la gestión del cambio climático, según lo establecido en los planes de que trata este decreto</p> <p>Declaratoria Emergencia Climática. Declárese la emergencia climática en jurisdicción del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, como medio para la definición de estrategias institucionales que permitan responder a los desafíos climáticos actuales y venideros mediante la implementación de las orientaciones señaladas por el Plan de Acción Climática de Medellín, adoptado mediante el Decreto Distrital 0942 de 2021.</p> <p>Parágrafo 1. Entiéndase por emergencia climática el escenario bajo el cual se busca impulsar acciones urgentes en materia de mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático y la</p>
Aire	Emisiones atmosféricas	Alcaldía de Medellín	Decreto	1023	Por medio del cual se declara la Emergencia Climática en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de 2022 Medellín y se dictan otras disposiciones complementarias		<p>Priorización. La inversión para la ejecución de proyectos de mitigación y adaptación al cambio climático considerará para su priorización los resultados del inventario de emisiones de gases de efecto invernadero, en la gestión de los sectores generadores de emisiones, así como, la evaluación de riesgo ante el cambio climático para priorizar áreas geográficas en la ejecución de medidas tendientes a reducir la vulnerabilidad ante el cambio climático y la variabilidad climática.</p>
Aire	Emisiones atmosféricas	Alcaldía de Medellín	Decreto	1023	Por medio del cual se declara la Emergencia Climática en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de 2022 Medellín y se dictan otras disposiciones complementarias	6	

Aire	Emisiones atmosféricas	Alcaldía de Medellín	Decreto	1023	<p>Por medio del cual se declara la Emergencia Climática en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de 2022 Medellín y se dictan otras disposiciones complementarias</p>	<p>Gobernanza Climática. De conformidad con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y el artículo 45 del Decreto 0942 de 2021, se desarrollarán los mecanismos y estrategias de inclusión y participación del sector privado, el sector académico y las organizaciones de la sociedad civil, con el fin de asegurar la participación y promover el desarrollo de la gobernanza local para la gestión del cambio climático.</p> <p>Parágrafo 1. Para el desarrollo de los mecanismos y estrategias de que trata el presente artículo, se potenciarán los procesos existentes de participación y gestión social comunitaria en materia ambiental y se promoverá la apertura de nuevos escenarios si se considera pertinente.</p>
Todos los recursos	Contingencias ambientales	Alcaldía de Medellín	Decreto	1038	<p>Por el cual se adopta la Política Pública Territorial de Gestión del Riesgo de Desastres de Medellín 2022 Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación</p>	<p>Objeto. Adóptese la Política Pública Territorial de Gestión del Riesgo de Desastres del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín (en adelante PPTGRDM), con el fin de establecer lineamientos prospectivos para el funcionamiento sistémico de la gestión del riesgo de desastres, (en adelante GRD), en el Distrito y avanzar en el cambio de enfoque hacia una gestión correctiva y prospectiva del riesgo, a través de mecanismos de gobernanza territorial y en el marco de la adaptación al cambio climático y el desarrollo local sustentable.</p>

Todos los recursos	Contingencias ambientales	Alcaldía de Medellín	Decreto	1038	<p>Por el cual se adopta la Política Pública Territorial de Gestión del Riesgo de Desastres de Medellín</p> <p>2022 Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación</p>	<p>Estrategias de construcción de gobernanza para la GRD. El SDGRD bajo la coordinación del DAGRD, definirá la estrategia de inclusión, construcción y consolidación de espacios y mecanismos que permitan el desarrollo de acuerdos conjuntos entre actores públicos y privados, de manera que sea posible proveer a la PPTGRDM de información y capacidades diferenciadas para el logro de los objetivos, aprovechando los recursos de información, económicos, tecnológicos, humanos, entre otros, que cada actor del SDGRD poseen y pueden intercambiar. De esta manera, la gobernanza se orientará a recuperar y fortalecer los vínculos con los actores académicos, sociales, comunitarios y empresariales, estableciendo las capacidades y alcances de estos de acuerdo a la normatividad vigente. Las franjas de retiro de los ríos y la extensión paralela delimitada por la autoridad ambiental en un rango entre los 0 hasta los 30 metros comprende un elemento constitutivo del espacio público. Diferencias entre los mecanismos de protección del recurso hídrico contemplados en el literal d del artículo 83 del Decreto 2811 de 1974 y del artículo 3 del Decreto 1449 de 1977.</p> <p>Toda para información y consulta</p>	<p>Para: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, Juntas de Acción comunal, empresas públicas y privadas y comunidad en general del municipio de Caldas, Antioquia</p> <p>Resumen:</p> <p>Recomendaciones generales:</p> <p>-Se recomienda estar atentos a las</p> <p>Adoptar la actualización de la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias — EMRE del municipio de Caldas, Antioquia, el cual es anexo del presente decreto.</p> <p>Nota: Se incluye el presente Decreto para eventual aplicación por parte de las Empresas, en caso de ejecutar proyectos en la</p>	<p>Circular 2 de 2023. Recomendaciones para la reducción del riesgo y la respuesta por la primera temporada de lluvias del año 2023 en el municipio de Caldas, Antioquia. Contiene las mismas recomendaciones en relación con la gestión del riesgo de la Circular 1.</p> <p>Acuerdo 10 de 2023: Por medio del cual se adopta la actualización del plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre (PMGRD) del Municipio de Caldas, Antioquia.</p>
Flora	Construcción de proyectos	Consejo de Estado	Sentencia	EXP2022-N03604-01	<p>Franjas de retiro de los ríos y la extensión paralela, en un rango hasta de 30 metros, constituyen espacio público:</p> <p>2022 Consejo de Estado.</p>	<p>Resumen:</p> <p>Recomendaciones generales:</p> <p>-Se recomienda estar atentos a las</p> <p>Adoptar la actualización de la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias — EMRE del municipio de Caldas, Antioquia, el cual es anexo del presente decreto.</p> <p>Nota: Se incluye el presente Decreto para eventual aplicación por parte de las Empresas, en caso de ejecutar proyectos en la</p>	<p>Circular 2 de 2023. Recomendaciones para la reducción del riesgo y la respuesta por la primera temporada de lluvias del año 2023 en el municipio de Caldas, Antioquia. Contiene las mismas recomendaciones en relación con la gestión del riesgo de la Circular 1.</p> <p>Acuerdo 10 de 2023: Por medio del cual se adopta la actualización del plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre (PMGRD) del Municipio de Caldas, Antioquia.</p>	
Todos los recursos	Contingencias ambientales	Alcaldía de Caldas	Circular	1	<p>Recomendaciones para la reducción del riesgo y la respuesta por la primera temporada seca o de menos lluvias del año 2023 con incidencia del fenómeno de La Niña en el municipio</p> <p>2022 de Caldas, Antioquia</p>	<p>Resumen:</p> <p>Recomendaciones generales:</p> <p>-Se recomienda estar atentos a las</p> <p>Adoptar la actualización de la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias — EMRE del municipio de Caldas, Antioquia, el cual es anexo del presente decreto.</p> <p>Nota: Se incluye el presente Decreto para eventual aplicación por parte de las Empresas, en caso de ejecutar proyectos en la</p>	<p>Circular 2 de 2023. Recomendaciones para la reducción del riesgo y la respuesta por la primera temporada de lluvias del año 2023 en el municipio de Caldas, Antioquia. Contiene las mismas recomendaciones en relación con la gestión del riesgo de la Circular 1.</p> <p>Acuerdo 10 de 2023: Por medio del cual se adopta la actualización del plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre (PMGRD) del Municipio de Caldas, Antioquia.</p>	
Todos los recursos	Contingencias ambientales	Alcaldía de Caldas	Decreto	24	<p>Por medio del cual se adopta la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias (EMRE) y el Sistema Comando de</p> <p>2022 Incidentes (SCI) en el municipio de Caldas Antioquia</p>	<p>Resumen:</p> <p>Recomendaciones generales:</p> <p>-Se recomienda estar atentos a las</p> <p>Adoptar la actualización de la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias — EMRE del municipio de Caldas, Antioquia, el cual es anexo del presente decreto.</p> <p>Nota: Se incluye el presente Decreto para eventual aplicación por parte de las Empresas, en caso de ejecutar proyectos en la</p>	<p>Circular 2 de 2023. Recomendaciones para la reducción del riesgo y la respuesta por la primera temporada de lluvias del año 2023 en el municipio de Caldas, Antioquia. Contiene las mismas recomendaciones en relación con la gestión del riesgo de la Circular 1.</p> <p>Acuerdo 10 de 2023: Por medio del cual se adopta la actualización del plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre (PMGRD) del Municipio de Caldas, Antioquia.</p>	

Todos los recursos	Contingencias ambientales	Alcaldía de Caldas	Decreto	24	Por medio del cual se adopta la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias (EMRE) y el Sistema Comando de 2022 Incidentes (SCI) en el municipio de Caldas Antioquia	<p>Adoptar el Sistema Comando de Incidentes — SCI-, como herramienta administrativa y de coordinación para la atención de incidentes, emergencias, desastres, eventos programados y operativos relacionados con la Gestión del Riesgo de Desastres en el municipio de Caldas, Antioquia, según lo establecido en la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias vigente.</p> <p>Adopción de Reglamentos Técnicos Armonizados de las Naciones Unidas Aplicables a los Vehículos de Ruedas y los Equipos y Piezas que Puedan Montarse o Utilizarse en Estos, y Sobre las Condiciones de Reconocimiento Recíproco de las Homologaciones Concedidas Conforme a Dichos Reglamentos de las Naciones Unidas, suscrito en Ginebra, el 20 de marzo de 1958.</p> <p>Resumen:</p> <p>7.1. Acuerdo de 1958 7.1.1. Descripción ... "La adopción de prescripciones uniformes para vehículos de ruedas, sistemas y partes que puedan montarse o utilizarse en esos vehículos basados en ensayos de desempeño y las condiciones administrativas para la concesión y el reconocimiento mutuo de las homologaciones concedidas sobre la base de esas</p>
Aire	Emisiones atmosféricas	Congreso de la República	Ley	2290	Por medio de la cual se aprueba el «Acuerdo Relativo a la Adopción de Reglamentos Técnicos Armonizados de las Naciones Unidas aplicables a los vehículos de ruedas y los equipos y piezas que puedan montarse o utilizarse en estos, y sobre las condiciones de reconocimiento recíproco de las homologaciones concedidas conforme a dichos reglamentos de las Naciones Unidas», suscrito en Ginebra, el 20 de marzo 2022 de 1958	1

Flora y fauna	Aprovechamiento de recursos naturales	Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Resolución	47	<p>Por medio de la cual se modifica la resolución mediante la cual se establece el cobro del papel de impresión del Salvoconducto único Nacional en Línea-SUNL y se determinan parámetros por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental relacionados con el salvoconducto</p>	<p>donde se encuentren ubicados los especímenes de la diversidad biológica a transportar, se aplicará el sistema y método para establecer la tarifa por concepto de evaluación y seguimiento descrita en el artículo 8° de la Resolución Metropolitana N°1338 de 2022.</p> <p>Parágrafo 1. Para establecer el valor a pagar por la visita, se tendrán en cuenta los siguientes conceptos y recursos requeridos: CONCEPTO DEL COSTO RECURSO REQUERIDO CATEGORÍA DEL PROFESIONAL Profesional 1 TIEMPO EMPLEADO EN LA VISITA 1 HORA TIEMPO TRANSPORTE 1 HORA COSTOS ADMINISTRATIVOS 25%</p> <p>En caso de requerir otros elementos en la visita técnica, los costos, serán calculados de acuerdo con los parámetros y procedimientos establecidos en la</p> <p>El pago correspondiente a los salvoconductos solicitados por los usuarios, deberá realizarse en la cuenta bancaria del Área Metropolitana del Valle de Aburrá destinada para tal fin.</p> <p>Parágrafo 1. Para la entrega del Salvoconducto, el usuario deberá presentar el soporte de consignación bancaria correspondiente al costo unitario del papel de Impresión del Salvoconducto Único Nacional en Línea – SUNL y del valor de la visita al sitio donde se encuentren ubicados los especímenes de la diversidad biológica a transportar, en caso de requerirse.</p>
Flora y fauna	Aprovechamiento de recursos naturales	Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Resolución	47	<p>Por medio de la cual se modifica la resolución mediante la cual se establece el cobro del papel de impresión del Salvoconducto único Nacional en Línea-SUNL y se determinan parámetros por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental relacionados con el salvoconducto</p>	<p>3 en caso de requerirse.</p>

Flora y fauna	Aprovechamiento de recursos naturales	Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Resolución	47	Por medio de la cual se modifica la resolución mediante la cual se establece el cobro del papel de impresión del Salvoconducto único Nacional en Línea-SUNL y se determinan parámetros por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental relacionados con el salvoconducto	Establecer el cobro del costo unitario del papel de Impresión del Salvoconducto Único Nacional en Línea - SUNL, en la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, teniendo en cuenta el Artículo 19 de la Resolución 1909 de 2017, por valor del veinte por ciento (20%) de un (1) salario mínimo legal diario vigente (S.M.L.D.V)	Parágrafo. Se exceptúa de este cobro por la generación del Salvoconducto Único Nacional en Línea – SUNL, al Área Metropolitana del Valle de Aburrá, cuando ésta requiera la movilización de especímenes de la Diversidad Biológica, por ser la autoridad ambiental competente, en la zona urbana de los diez municipios del Valle de Aburrá	NOTA: La presente resolución deroga tácitamente la resolución 868 de 2018
Aire	Emisiones atmosféricas por fuentes móviles	Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Resolución	756	Por la cual se crean los nuevos lineamientos técnicos para la adopción, formulación e implementación de los Planes de Movilidad Empresarial Sostenible -Planes MES- y se dictan otras disposiciones	Movilidad Empresarial Sostenible – Planes MES-, están dirigidos a todas las organizaciones públicas y privadas con más de 200 colaboradores (directos e indirectos) ubicadas en la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.	Parágrafo 1. Cuando la organización cuente con varias sedes o instalaciones dentro de los municipios del Valle de Aburrá, y la suma de los colaboradores (directos e indirectos) sea igual o superior a doscientos (200), también deberán implementar los Planes MES.	Parágrafo 2. Las organizaciones públicas y privadas que cuenten con menos de doscientos (200) colaboradores (directos e indirectos), voluntariamente podrán implementar los Planes MES en los términos de la presente Resolución en aras de contribuir con la sostenibilidad ambiental en

Medio	Fuente	Área	Tipo de Documento	Número	Descripción	Observaciones	Fecha
Aire	Emisiones atmosféricas por fuentes móviles	Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Resolución	756	Por la cual se crean los nuevos lineamientos técnicos para la adopción, formulación e implementación de los Planes de Movilidad Empresarial Sostenible -Planes MES- y se dictan 2022 otras disposiciones	<p>-----</p> <p>Empresarial Sostenible —Planes MES</p> <p>Componentes del ciclo de Planes de Movilidad Empresarial Sostenible — Planes MES-:</p> <p>Para el año 2023 y hasta el 30 de julio de dicha vigencia, las organizaciones deberán radicar un documento que exponga las estrategias de movilidad sostenible que continúan vigentes desde la implementación del Plan MES. Su radicación deberá hacerse a través de la página web www.metropol.gov.co > portal de PQRSD > Asunto: Documento cultura Planes MES.</p> <p>1. Planeación: Corresponde a la fase inicial de la segunda etapa de Planes MES (2024- 2030). Solo deberá presentarse una única vez y para esto la Plataforma PMES SIM V.5. estará habilitada los primeros cinco (5) meses del año a partir del</p>	Artículo modificado por la Resolución 847 de mayo 30 de 2024. VERLO EN NUEVA NORMA.
Aire	Emisiones atmosféricas por fuentes móviles	Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Resolución	756	Por la cual se crean los nuevos lineamientos técnicos para la adopción, formulación e implementación de los Planes de Movilidad Empresarial Sostenible -Planes MES- y se dictan 2022 otras disposiciones	<p>Adoptar las herramientas suministradas por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá para la implementación de los Planes MES.</p> <p>Parágrafo 1. Las organizaciones públicas y privadas deberán formular los Planes MES, con el apoyo de la versión vigente de la Guía Metodológica para la Formulación e Implementación de los Planes de Movilidad Empresarial Sostenible, expedida por la Entidad y publicada en el micrositio de Planes MES.</p> <p>Parágrafo 2. Las organizaciones públicas y privadas deberán formular y radicar toda la documentación solicitada, a través de la Plataforma PMES-SIM V.5. alojada en el Sistema de Información Metropolitano VS. Documentación enviada por medios diferentes, no será tenida en cuenta.</p>	

Aire	Emisiones atmosféricas por fuentes móviles	Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Resolución	756	<p>Por la cual se crean los nuevos lineamientos técnicos para la adopción, formulación e implementación de los Planes de Movilidad Empresarial Sostenible -Planes MES- y se dictan 2022 otras disposiciones</p>	<p>Comité Rector de los Planes de Movilidad Empresarial Sostenible. Para las entidades, instituciones, organizaciones o empresas públicas y privadas se recomienda crear un Comité que actúe como mecanismo de coordinación entre todos los involucrados y cuyo objetivo será diseñar, formular, implementar, impulsar y monitorear los Planes MES, para lo cual estarán conformados por el gerente, directivo, presidente o algún delegado de la alta dirección de las entidades, instituciones, organizaciones o empresas públicas y privadas; así mismo, se deberá designar un representante por las siguientes áreas: Comunicaciones, Gestión Ambiental y Gestión Humana, además de un promotor de movilidad sostenible que sirva de enlace con el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.</p> <p>Actores Internos: Para las entidades, instituciones, organizaciones o empresas públicas y privadas se recomienda la asignación de funciones entre sus actores internos con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las estrategias del Plan de Movilidad Empresarial Sostenible:</p> <p>Alta dirección:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Asignar responsables por cada una de las áreas mencionadas en el Artículo 7. 2) Destinar presupuesto para la implementación de las estrategias. 3) Definir compromisos en el desarrollo de las estrategias. 4) Establecer el liderazgo y vinculación de los colaboradores en la ejecución de las estrategias. 5) Promover incentivos para los colaboradores vinculados a las estrategias. 6) Realizar seguimiento a la implementación del Plan MES y 8 cumplimiento de la meta.
Aire	Emisiones atmosféricas por fuentes móviles	Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Resolución	756	<p>Por la cual se crean los nuevos lineamientos técnicos para la adopción, formulación e implementación de los Planes de Movilidad Empresarial Sostenible -Planes MES- y se dictan 2022 otras disposiciones</p>	

Aire	Emisiones atmosféricas por fuentes móviles	Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Resolución	756	Por la cual se crean los nuevos lineamientos técnicos para la adopción, formulación e implementación de los Planes de Movilidad Empresarial Sostenible -Planes MES- y se dictan 2022 otras disposiciones	Objeto. Crear los lineamientos técnicos para la adopción, formulación e implementación de los Planes de Movilidad Empresarial Sostenible -Planes MES-, encaminados a generar hábitos de movilidad sostenible en el trabajo y contribuir a la reducción de emisiones de contaminantes atmosféricos generados por las organizaciones públicas o privadas por los desplazamientos realizados desde y hacia el lugar de trabajo, como mecanismo de articulación y medida de desarrollo del Plan Integral de Gestión de la Calidad del Aire en el Valle de Aburrá (PIGECA), y el Plan Maestro de Movilidad para el Valle de Aburrá del Valle de Aburrá, incentivará a las organizaciones públicas y privadas mencionadas en el ámbito de aplicación de la presente Resolución, que cuenten con Planes MES, así: 1) Realizará anualmente un evento de reconocimiento a las organizaciones públicas y privadas que han avanzado en la implementación de los Planes MES, resaltando las mejores prácticas y experiencias en la promoción de la movilidad sostenible. 2) Certificará a las organizaciones públicas y privadas como embajadoras de movilidad empresarial sostenible en cada uno de los grupos de estrategias en que mejor se desempeñen (Movilidad Activa, Transporte Público, Optimización de los Desplazamientos al Trabajo, Racionalización del Vehículo Particular y Fomento a la Cultura de la Movilidad Sostenible).	La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Municipal de Medellín y en la Página Web del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, y deroga la Resolución Metropolitana Nro. 1379 de 2017
Aire	Emisiones atmosféricas por fuentes móviles	Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Resolución	756	Por la cual se crean los nuevos lineamientos técnicos para la adopción, formulación e implementación de los Planes de Movilidad Empresarial Sostenible -Planes MES- y se dictan 2022 otras disposiciones	Evaluación y seguimiento. La Subdirección de Movilidad, revisará la presentación de los Planes MES por parte de las empresas, así como el reporte de la evaluación en los términos señalados en la presente Resolución para lo cual podrá formular requerimientos específicos, fijando plazos 10 razonables para su cumplimiento.	
Aire	Emisiones atmosféricas por fuentes móviles	Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Resolución	756	Por la cual se crean los nuevos lineamientos técnicos para la adopción, formulación e implementación de los Planes de Movilidad Empresarial Sostenible -Planes MES- y se dictan 2022 otras disposiciones		

Aire	Emisiones atmosféricas por fuentes móviles	Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Resolución	756	Por la cual se crean los nuevos lineamientos técnicos para la adopción, formulación e implementación de los Planes de Movilidad Empresarial Sostenible -Planes MES- y se dictan 2022 otras disposiciones	Empresarial Sostenible. Los Planes MES tendrán como meta la reducción de un 20% de las emisiones de CO2 per cápita por cada dos (2) años de ejecución de estrategias. Entiéndase por emisiones per cápita a la división del total de las emisiones de la organización entre el número total de colaboradores durante el año de reporte. Parágrafo 1. Las organizaciones públicas y privadas que tienen un porcentaje significativo de colaboradores vinculados a estrategias de Movilidad Activa y Optimización de los desplazamientos al trabajo podrán solicitar modificación en el cumplimiento de la meta a través del Anexo1. Aplicación casos de manejo especial, numeral 1.2. y deberán remitir el formulario debidamente diligenciado al correo electrónico pmes@metropol.gov.co. Una vez el
Aire	Emisiones atmosféricas por fuentes móviles	Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Resolución	756	Por la cual se crean los nuevos lineamientos técnicos para la adopción, formulación e implementación de los Planes de Movilidad Empresarial Sostenible -Planes MES- y se dictan 2022 otras disposiciones	Transición: las organizaciones que presentaron los Planes de Movilidad Empresarial Sostenible-Planes MES en la primera etapa (2018-2022), deberán tomar la medición de una nueva línea base a partir del periodo establecido en la presente Resolución. Visitas. El Área metropolitana del Valle de Aburrá podrá realizar un cronograma de visitas aleatorias a las organizaciones vinculadas a los Planes MES para su respectivo
Aire	Emisiones atmosféricas por fuentes móviles	Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Resolución	756	Por la cual se crean los nuevos lineamientos técnicos para la adopción, formulación e implementación de los Planes de Movilidad Empresarial Sostenible -Planes MES- y se dictan 2022 otras disposiciones	acompañamiento. Modifica el artículo 10 de la Ley 388 de 1997. ARTÍCULO 10. DETERMINANTES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SU ORDEN DE PREVALENCIA. PARÁGRAFO SEGUNDO. Los agentes públicos y privados a cargo de planes y proyectos con desarrollo físico espacial en el territorio estarán obligados a cumplir con las determinantes de ordenamiento territorial y sus prevalencias desde la prefactibilidad de los mismos.
Todos los recursos	Construcción de proyectos	Congreso de la República	Ley	2294	Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"	32, Parágrafo 2

Suelo	Construcción de proyectos	Congreso de la República	Ley	2294	Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"	<p>TASA DE PROTECCIÓN Y MANEJO DE BIENES ARQUEOLÓGICOS. Créese la tasa de cobro por los procedimientos asociados a la protección y manejo de bienes arqueológicos.</p> <p>El Instituto Colombiano de Antropología e Historia -ICANH-, cobrará esta tasa a aquellas personas que requieran de los servicios que actualmente presta, relacionados con el Programa de Arqueología Preventiva - PAP, Y las respectivas gestiones para el posterior otorgamiento de las Autorizaciones de Intervención Arqueológica, así como en los demás proyectos, obras o actividades que requieran licencia ambiental, registros o autorizaciones equivalentes ante las autoridades competentes.</p> <p>135 las autoridades competentes, 1715 de 2014, el cual quedará así: ARTÍCULO 30°, EDIFICIOS PERTENECIENTES A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, El Gobierno nacional, y el resto de las administraciones públicas, en un término no superior a un (1) año, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley realizarán una auditoría energética de sus instalaciones, con una periodicidad de cada cuatro (4) años y establecerán objetivos de ahorro de energía a ser alcanzados a través de medidas de eficiencia energética y la implementación de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable -FN CER-. Cada entidad deberá implementar en el siguiente año posterior a las auditorías energéticas, estrategias que permitan un ahorro en el consumo de energía de mínimo 15% respecto del consumo del año anterior, y a partir del segundo año, 237 metas sostenibles definidas por la</p> <p>Sentencia C-117 de abril 24 de 2024. Expediente: D-15466 La Corte resolvió declarar inexecutable el artículo 135 (tasa de protección y manejo de bienes arqueológicos) de la Ley 2294 de 2023, mediante la cual se adopta el Plan Nacional de Desarrollo correspondiente al período 2022-2026 denominado "Colombia Potencia Mundial de la Vida". Por la violación del principio de unidad de materia.</p> <p>Ver Circular Externa de la UPME No. 58 de agosto 15 de 2023.</p> <p>NOTA 2. Resolución 16 de enero 17 de 2024: Por la cual se adopta la Metodología de la línea base de consumo y el ahorro estimado, la cual deberá ser atendida por las entidades en la elaboración e implementación de sus medidas para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 237 de la Ley 2294 de 2023. VER RESOLUCIÓN.</p>
Energía	Consumo de energía / eficiencia energética	Congreso de la República	Ley	2294	Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"	<p>Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"</p>

Aire	Emisiones atmosféricas	Congreso de la República	Ley	2294	Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"	<p>Ley 1753 de 2015, el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 175°. REGISTRO NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LAS EMISIONES Y REMOCIÓN DE GASES DE EFECTO INVERNADERO. Créese el Registro Nacional de Reducción de las Emisiones y Remoción de Gases de Efecto Invernadero - RENARE-. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentará el funcionamiento y definirá la administración de este registro, y podrá implementar las soluciones tecnológicas y condiciones de operatividad con otras herramientas tecnológicas del Sistema Nacional de Información Ambiental -SIAC- o con otras herramientas tecnológicas que se requieran para su funcionamiento.</p> <p>Toda persona, natural o jurídica, pública, privada o mixta que pretenda optar a pagos por resultados, o compensaciones similares, incluyendo transferencias 769 de 2002, el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 52. PRIMERA REVISIÓN DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES. Los vehículos nuevos de servicio particular diferentes de motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico - mecánica y de emisiones contaminantes a partir del quinto (5) año contado a partir de la fecha de su matrícula en el registro nacional automotor. Los vehículos nuevos de servicio público, así como las motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes al cumplir dos (2) años contados a partir de su fecha de matrícula.</p> <p>PARÁGRAFO. Los vehículos automotores de placas extranjeras, que ingresen temporalmente y hasta por tres (3) meses al país, no requerirán la revisión técnico - mecánica y de emisiones</p> <p>Resolución 418 de abril 15 de 2024: Por la cual se reglamenta parcialmente el artículo 175 de la Ley 1753 de 2015 modificado por el artículo 230 de la Ley 2294 de 2023, en relación con la definición de la administración del Registro Nacional de Reducción de las Emisiones y Remociones de Gases de Efecto Invernadero.</p>
Aire	Emisiones atmosféricas por fuentes móviles	Congreso de la República	Ley	2294	Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"	<p>179 mecánica y de emisiones</p>

Agua	Construcción de proyectos	Área Metropolitana del Valle de Aburrá y Corantioquia	Resolución	1206	Por la cual se inicia el trámite para la reglamentación de usos del agua y de los vertimientos de la subcuenca quebrada La 2022 Presidenta	Se ordena la suspensión de todos los trámites que se encuentren en curso, peticiones iniciales y solicitud de modificaciones de las concesiones de aguas superficiales y permisos de vertimientos en ambas autoridades ambientales. Nota: Para información en caso tal de que se adelanten procesos constructivos en este sector o en 3 zonas aledañas.
Agua	Construcción de proyectos	Área Metropolitana del Valle de Aburrá y Corantioquia	Resolución	1207	Por la cual se inicia el trámite para la reglamentación de usos del agua y de los vertimientos de la subcuenca quebrada La 2022 Aguacatala	Se ordena la suspensión de todos los trámites que se encuentren en curso, peticiones iniciales y solicitud de modificaciones de las concesiones de aguas superficiales y permisos de vertimientos en ambas autoridades ambientales. Nota: Para información en caso tal de que se adelanten procesos constructivos en este sector o en 3 zonas aledañas.
Aire	Emisión de gases/Consumo de combustibles	Ministerio de Minas y Energía y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.	Resolución	40444	Por la cual se establecen los parámetros y requisitos de calidad de las gasolinas básicas y de las gasolinas oxigenadas con etanol anhidro combustible, para uso en motores de encendido por chispa, y del combustible diésel (ACPM) y los biocombustibles para uso en motores de encendido por 2022 compresión y sus mezclas. y se adoptan otras disposiciones	Parámetros y requisitos de calidad de las gasolinas básicas y oxigenadas. Las gasolinas básicas y oxigenadas deberán sujetarse a los requisitos de calidad que se disponen en las Tablas 2A y 2B.(Ver 3 tablas en resolución adjunta)
Aire	Emisión de gases/Consumo de combustibles	Ministerio de Minas y Energía y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.	Resolución	40444	Por la cual se establecen los parámetros y requisitos de calidad de las gasolinas básicas y de las gasolinas oxigenadas con etanol anhidro combustible, para uso en motores de encendido por chispa, y del combustible diésel (ACPM) y los biocombustibles para uso en motores de encendido por 2022 compresión y sus mezclas. y se adoptan otras disposiciones	Objeto. La presente resolución tiene por objeto establecer los parámetros y requisitos de calidad de las gasolinas básicas y de las gasolinas oxigenadas con etanol anhidro combustible, para uso en motores de encendido por chispa, y del combustible diésel (ACPM), los biocombustibles para uso en motores de encendido por compresión como componentes de mezcla en procesos de combustión y de sus mezclas, para el uso en el territorio colombiano, con el objetivo de proteger el ambiente, la salud y la calidad de los 1 combustibles líquidos La presente resolución deroga las Resoluciones números 40103 de 2021, 40433 de 2021 y 40551 de 2022 y las demás normas que las modifican o adicionan.

Aire	Emisión de gases/Consumo de combustibles	Ministerio de Minas y Energía y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.	Resolución	40444	<p>Por la cual se establecen los parámetros y requisitos de calidad de las gasolinas básicas y de las gasolinas oxigenadas con etanol anhidro combustible, para uso en motores de encendido por chispa, y del combustible diésel (ACPM) y los biocombustibles para uso en motores de encendido por 2022 compresión y sus mezclas. y se adoptan otras disposiciones</p>	<p>La presente resolución aplica a los productores nacionales, importadores, refinadores, distribuidores mayoristas, distribuidores minoristas, transportadores, almacenadores y grandes consumidores que produzcan, importen, transporten, almacenen, distribuyan o consuman:</p> <ul style="list-style-type: none"> • “Gasolinas sin tetraetilo de plomo para vehículos automóviles clasificadas en la subpartida arancelaria 27.10.12.13.00 o las subpartidas arancelarias que las sustituyan. • “Las demás gasolinas sin tetraetilo de plomo”, clasificadas en la subpartida arancelaria 27.10.12.19.00 o las subpartidas arancelarias que las sustituyan. • “Los demás aceites medios y preparaciones (Diésel) que destilen menos de 90% a 210 °C y 65% a 150 °C”, clasificados en la subpartida arancelaria 27.10.19.00 o las 2 subpartidas arancelarias que las biocombustibles para uso en motores diésel, del combustible diésel (ACPM) y sus mezclas. Los biocombustibles que deberán ser utilizados para mezclar con el combustible diésel fósil, y el combustible diésel fósil y sus mezclas, que se produzcan, importen o distribuyan por cualquier persona natural o jurídica para consumo en el territorio colombiano, deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos de calidad especificados en las Tablas 3A, 3B y 3C de la presente resolución.(Ver tablas en resolución adjunta) <p>Parágrafo 2°. Se prohíbe el uso de aditivos que contengan metales pesados en el combustible diésel que se distribuya para consumo dentro del territorio colombiano. Así mismo, se prohíbe el uso de aditivos y de biocidas con contenidos de azufre de más de 2 4 ppm que puedan modificar el</p>
Aire	Emisión de gases/Consumo de combustibles	Ministerio de Minas y Energía y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.	Resolución	40444	<p>Por la cual se establecen los parámetros y requisitos de calidad de las gasolinas básicas y de las gasolinas oxigenadas con etanol anhidro combustible, para uso en motores de encendido por chispa, y del combustible diésel (ACPM) y los biocombustibles para uso en motores de encendido por 2022 compresión y sus mezclas. y se adoptan otras disposiciones</p>	<p>Parágrafo 2°. Se prohíbe el uso de aditivos que contengan metales pesados en el combustible diésel que se distribuya para consumo dentro del territorio colombiano. Así mismo, se prohíbe el uso de aditivos y de biocidas con contenidos de azufre de más de 2 4 ppm que puedan modificar el</p>

Flora	Gestión ambiental	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Concepto	40042023E20 22895	Proceso de reglamentación de la ley 2173 de 2021 la cual tiene como objeto constituir Áreas de Vida en todos los municipios del país, dentro de las cuales se implementarán estrategias de restauración que aporten a la consolidación y 2022 recuperación de bosques.	Todo	<p>El cumplimiento de la ley será a partir de la publicación de la reglamentación, la cual brinda los lineamientos y excepciones para el cumplimiento de la obligación por parte de las medianas y grandes empresas, y detallan los tiempos que tendrá cada uno de los actores involucrados para el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 las medianas y grandes empresas deben cumplir esta obligación de forma anual, una vez se publique el decreto reglamentario que brinda los lineamientos y excepciones para el cumplimiento.</p> <p>VER CONCEPTO COMPLETO ADJUNTO. ----- técnicos y jurídicos para el manejo integral de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD), de las obras civiles o de otras actividades conexas en la región metropolitana, es una herramienta enfocada en minimizar y mitigar los impactos que genera la ejecución de las diferentes actividades de la construcción y conexas en sus etapas constructivas. Esta guía orienta al generador y gestor de RCD sobre las buenas prácticas en esta materia. Estas deben enfocarse en una relación más amigable con el medio ambiente para disminuir la dependencia del sector de la construcción, generar un uso más consciente de los materiales, maximizar la eficiencia de las obras y contribuir al bienestar social.</p>
Todos los recursos	Generación de RCD	Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Guía	N.A	Guía regional con los procesos técnicos y jurídicos para el manejo integral de Residuos de 2022 Construcción y Demolición	Toda para consulta	<p>Da cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 0472 de 2017 y la Resolución 1257 de 2021, emitidas por el Ministerio de Ambiente y</p>

Energía	Consumo de energía / eficiencia energética	Unidad de Planeación Minero Energética - UPME	Circular Externa	58	Metodología para el cálculo de la línea base de consumo y el ahorro estimado de energía en edificios pertenecientes a las 2022 administraciones públicas.	Toda	<p>-----</p> <p>en el artículo 237 de la Ley 2294 de 2023, Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026, mediante el cual se modifica el artículo 30 de la Ley 1715 de 2014, Edificios pertenecientes a las administraciones públicas, y en el que se estipula que "El Gobierno nacional, y el resto de las administraciones públicas, en un término no superior a un (1) año, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley realizarán una auditoría energética de sus instalaciones", y que "La Unidad de Planeación Minero Energética determinará la metodología para el cálculo de la línea base de consumo y el ahorro estimado, los cuales deberán atender las entidades en la elaboración e implementación de sus medidas para dar cumplimiento a este artículo. Cada entidad deberá reportar a la Unidad de Planeación Minero Energética anualmente los resultados de la implementación de las medidas de</p>
Todos los recursos	Aprovechamiento de recursos naturales	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	839	Por la cual se sustituye la resolución 0941 de 2009 en lo relacionado con el Subsistema de Información sobre Uso de Recursos Naturales Renovables - SIUR y el Registro Único Ambiental - RUA, se adoptan el Protocolo para el monitoreo y seguimiento del SIUR para los sectores productivos y el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes - RETC y se toman otras 2022 determinaciones.	3 Recurso Hídrico RURH.	<p>Alcance del SIUR. El Subsistema de Información sobre Uso de Recursos Naturales Renovables —SIUR— gestionará la información ambiental relacionada con captaciones, vertimientos, consumo de energía, emisiones atmosféricas, residuos y demás factores que afecten el agua, el suelo, el aire, el clima y la biodiversidad del país.</p> <p>Parágrafo 1. La información que se solicite sobre el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y en materia de residuos debe estar en concordancia con lo dispuesto en la legislación ambiental vigente.</p> <p>Parágrafo 2. La información sobre concesión de aguas y sobre las autorizaciones de vertimientos permitirá complementar y validar la información diligenciada por las autoridades ambientales a través del Registro de Usuarios del</p>

Todos los recursos	Aprovechamiento de recursos naturales	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	839	<p>Por la cual se sustituye la resolución 0941 de 2009 en lo relacionado con el Subsistema de Información sobre Uso de Recursos Naturales Renovables - SIUR y el Registro Único Ambiental - RUA, se adoptan el Protocolo para el monitoreo y seguimiento del SIUR para los sectores productivos y el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes - RETC y se toman otras 2022 determinaciones.</p>	<p>Registro Único Ambiental, RUA. Los establecimientos sujetos al diligenciamiento y actualización anual del RUA de que trata el artículo 7 de la presente resolución, deberán solicitar la inscripción en el RUA, mediante comunicación dirigida a la autoridad ambiental competente. La solicitud de inscripción se deberá diligenciar de acuerdo con la información requerida en el Anexo 2 de la presente resolución y las instrucciones establecidas en el Manual de diligenciamiento del RUA, elaborado por el IDEAM.</p> <p>Parágrafo 1. La solicitud de inscripción en el RUA deberá radicarse ante la autoridad ambiental competente vía web, en los plazos establecidos en el artículo 15 de la presente resolución; si no es posible solicitar la inscripción vía web, ésta se solicitará mediante comunicación escrita.</p> <p>10 Parágrafo 2. La autoridad</p>
Todos los recursos	Aprovechamiento de recursos naturales	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	839	<p>Por la cual se sustituye la resolución 0941 de 2009 en lo relacionado con el Subsistema de Información sobre Uso de Recursos Naturales Renovables - SIUR y el Registro Único Ambiental - RUA, se adoptan el Protocolo para el monitoreo y seguimiento del SIUR para los sectores productivos y el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes - RETC y se toman otras 2022 determinaciones.</p>	<p>Número de identificación y claves de acceso. La autoridad ambiental competente realizará la inscripción del establecimiento en el Registro Único Ambiental, RUA, en un término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la radicación de la solicitud de la inscripción ante la respectiva autoridad ambiental. Con la inscripción en el RUA, el sistema asigna y envía mediante correo electrónico dirigido a la persona de contacto del establecimiento, un número para su identificación en el sistema, así como las claves de 11 acceso (usuario y contraseña).</p>
Todos los recursos	Aprovechamiento de recursos naturales	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	839	<p>Por la cual se sustituye la resolución 0941 de 2009 en lo relacionado con el Subsistema de Información sobre Uso de Recursos Naturales Renovables - SIUR y el Registro Único Ambiental - RUA, se adoptan el Protocolo para el monitoreo y seguimiento del SIUR para los sectores productivos y el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes - RETC y se toman otras 2022 determinaciones.</p>	<p>Objeto. El Registro Único Ambiental — RUA, es el instrumento de captura para el Subsistema de Información sobre Uso de Recursos 6 Naturales Renovables - SIUR.</p>

Todos los recursos	Aprovechamiento de recursos naturales	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	839	<p>Por la cual se sustituye la resolución 0941 de 2009 en lo relacionado con el Subsistema de Información sobre Uso de Recursos Naturales Renovables - SIUR y el Registro Único Ambiental - RUA, se adoptan el Protocolo para el monitoreo y seguimiento del SIUR para los sectores productivos y el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes - RETC y se toman otras 2022 determinaciones.</p>	<p>Implementación del RUA. La implementación del Registro Único Ambiental -RUA, se realizará de forma gradual a nivel sectorial, de acuerdo con los plazos establecidos en el artículo 15 de la presente resolución.</p> <p>Parágrafo. Los sectores productivos están conformados según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme Revisión 4.0 adaptada para Colombia (CIU Rev. 4 A.C. 2022) por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) o aquella que la 8 modifique o sustituya.</p>
Todos los recursos	Aprovechamiento de recursos naturales	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	839	<p>Por la cual se sustituye la resolución 0941 de 2009 en lo relacionado con el Subsistema de Información sobre Uso de Recursos Naturales Renovables - SIUR y el Registro Único Ambiental - RUA, se adoptan el Protocolo para el monitoreo y seguimiento del SIUR para los sectores productivos y el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes - RETC y se toman otras 2022 determinaciones.</p>	<p>Sustituir la Resolución 0941 de 2009, la cual quedará así: Subsistema de Información sobre Uso de Recursos Naturales Renovables. Créase el Subsistema de Información sobre Uso de Recursos Naturales Renovables —SIUR—.</p> <p>Parágrafo. El Subsistema de Información sobre Uso de Recursos Naturales Renovables —SIUR— hace parte del Sistema de Información Ambiental para Colombia —SIAC— en cuanto a la gestión de información sobre el uso y/o aprovechamiento de los 1 recursos naturales renovables diligenciada en el Registro Único Ambiental, RUA. Con las claves de acceso (usuario y contraseña), los establecimientos sujetos al diligenciamiento del RUA ingresarán a la herramienta informática y diligenciarán la información definida en el Protocolo para el monitoreo y seguimiento del Subsistema de Información sobre Uso de Recursos Naturales Renovables - SIUR para los sectores productivos, de acuerdo con los plazos establecidos en el artículo 15 de la presente resolución.</p> <p>Para efectos de la inscripción, diligenciamiento y envío del registro a la autoridad ambiental competente, actualización anual y consulta de datos se tendrán en cuenta las instrucciones que se especifican en el Protocolo para el monitoreo y seguimiento del SIUR para los sectores productivos y en el Manual de diligenciamiento del 13 RUA por parte de los</p>
Todos los recursos	Aprovechamiento de recursos naturales	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	839	<p>Por la cual se sustituye la resolución 0941 de 2009 en lo relacionado con el Subsistema de Información sobre Uso de Recursos Naturales Renovables - SIUR y el Registro Único Ambiental - RUA, se adoptan el Protocolo para el monitoreo y seguimiento del SIUR para los sectores productivos y el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes - RETC y se toman otras 2022 determinaciones.</p>	

Todos los recursos	Aprovechamiento de recursos naturales	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	839	<p>Por la cual se sustituye la resolución 0941 de 2009 en lo relacionado con el Subsistema de Información sobre Uso de Recursos Naturales Renovables - SIUR y el Registro Único Ambiental - RUA, se adoptan el Protocolo para el monitoreo y seguimiento del SIUR para los sectores productivos y el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes - RETC y se toman otras 2022 determinaciones.</p>	<p>Definición. El Subsistema de Información sobre Uso de Recursos Naturales Renovables -SIUR, es el conjunto que integra y estandariza la recopilación o acopio de datos, procesamiento, análisis y difusión, para contar con información normalizada, homogénea y sistemática sobre el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables, originado por las actividades económicas.</p> <p>Ambiental — RUA. La solicitud de cancelación del RUA deberá ser radicada por las personas naturales o jurídicas ante la autoridad ambiental competente donde se encuentra inscrito, indicando la causal de cancelación del RUA y la fecha desde la cual se solicita aplicar la cancelación anexando los soportes técnicos y/o jurídicos que sustentan dicha solicitud. Serán causales de cancelación del registro:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cierre (liquidación) del establecimiento. 2.El establecimiento cambió de ubicación. 3.La persona natural o jurídica asociada al establecimiento cambia de número de identificación. 4.El establecimiento fue fusionado con otro. 5.Cualquier otra que dé lugar a que el establecimiento no deba rendir (diligenciar) el registro. <p>Parágrafo 1. El establecimiento 17 deberá encontrarse al día con</p>
Todos los recursos	Aprovechamiento de recursos naturales	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	839	<p>Por la cual se sustituye la resolución 0941 de 2009 en lo relacionado con el Subsistema de Información sobre Uso de Recursos Naturales Renovables - SIUR y el Registro Único Ambiental - RUA, se adoptan el Protocolo para el monitoreo y seguimiento del SIUR para los sectores productivos y el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes - RETC y se toman otras 2022 determinaciones.</p>	<p>Plazos. Los establecimientos sujetos al diligenciamiento y actualización anual del RUA a que hace referencia el artículo 7 de la presente resolución, deberán cumplir con los siguientes plazos dependiendo del sector productivo al cual pertenezca su actividad económica principal: (ver plazos en 15 tabla en archivo adjunto).</p> <p>Según CIU Rev. 4. A.C(2022) o aquella que la modifique o sustituya Resolución 2306 de diciembre 27 de 2022 del DANE. Ver rangos de actividades económicas por sector productivo en Anexo 1.1 de la presente resolución.</p>
Todos los recursos	Aprovechamiento de recursos naturales	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	839	<p>Por la cual se sustituye la resolución 0941 de 2009 en lo relacionado con el Subsistema de Información sobre Uso de Recursos Naturales Renovables - SIUR y el Registro Único Ambiental - RUA, se adoptan el Protocolo para el monitoreo y seguimiento del SIUR para los sectores productivos y el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes - RETC y se toman otras 2022 determinaciones.</p>	<p>Plazos. Los establecimientos sujetos al diligenciamiento y actualización anual del RUA a que hace referencia el artículo 7 de la presente resolución, deberán cumplir con los siguientes plazos dependiendo del sector productivo al cual pertenezca su actividad económica principal: (ver plazos en 15 tabla en archivo adjunto).</p> <p>Según CIU Rev. 4. A.C(2022) o aquella que la modifique o sustituya Resolución 2306 de diciembre 27 de 2022 del DANE. Ver rangos de actividades económicas por sector productivo en Anexo 1.1 de la presente resolución.</p>

Todos los recursos	Aprovechamiento de recursos naturales	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	839	<p>Por la cual se sustituye la resolución 0941 de 2009 en lo relacionado con el Subsistema de Información sobre Uso de Recursos Naturales Renovables - SIUR y el Registro Único Ambiental - RUA, se adoptan el Protocolo para el monitoreo y seguimiento del SIUR para los sectores productivos y el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes - RETC y se toman otras 2022 determinaciones.</p>	<p>Transferencia de Contaminantes (RETC). Adóptese el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC), que consiste en un catálogo o base de datos accesible al público de las emisiones y transferencias de contaminantes potencialmente dañinos a la salud o al ambiente, provenientes de diversas fuentes. El RETC, incluye información sobre las emisiones y transferencias al aire, al agua y al suelo, así como sobre los residuos transportados a los sitios de aprovechamiento, tratamiento y disposición final. El RETC que forma parte integral del Registro Único Ambiental - RUA, incluye información suministrada por los establecimientos obligados al diligenciamiento y actualización de dicho registro, según lo establecido en el artículo 7 de la presente resolución. La información del Registro Único Ambiental - RUA, se organiza y procesa automáticamente por la diligenciamiento o actualización anual del Registro Único Ambiental, RUA, por parte de los establecimientos sujetos a su reporte, se realizará de manera independiente para cada uno de ellos, por medio de la herramienta informática desarrollada por el IDEAM a través de los canales de ingreso que se establezcan para tal fin.</p> <p>Parágrafo 1. EL IDEAM suministrará la dirección del enlace web de acceso al Registro Único Ambiental, RUA, el cual deberá ser dispuesto en los portales web institucionales de cada una de las autoridades ambientales, del IDEAM y del portal del Sistema de Información Ambiental para Colombia (SIAC) para garantizar el ingreso de los usuarios y la operación de la herramienta informática.</p> <p>Parágrafo 2. Los establecimientos que no puedan acceder a la herramienta informática del Registro Único Ambiental, RUA,</p>
Todos los recursos	Aprovechamiento de recursos naturales	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	839	<p>Por la cual se sustituye la resolución 0941 de 2009 en lo relacionado con el Subsistema de Información sobre Uso de Recursos Naturales Renovables - SIUR y el Registro Único Ambiental - RUA, se adoptan el Protocolo para el monitoreo y seguimiento del SIUR para los sectores productivos y el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes - RETC y se toman otras 2022 determinaciones.</p>	<p>Transferencia de Contaminantes (RETC). Adóptese el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC), que consiste en un catálogo o base de datos accesible al público de las emisiones y transferencias de contaminantes potencialmente dañinos a la salud o al ambiente, provenientes de diversas fuentes. El RETC, incluye información sobre las emisiones y transferencias al aire, al agua y al suelo, así como sobre los residuos transportados a los sitios de aprovechamiento, tratamiento y disposición final. El RETC que forma parte integral del Registro Único Ambiental - RUA, incluye información suministrada por los establecimientos obligados al diligenciamiento y actualización de dicho registro, según lo establecido en el artículo 7 de la presente resolución. La información del Registro Único Ambiental - RUA, se organiza y procesa automáticamente por la diligenciamiento o actualización anual del Registro Único Ambiental, RUA, por parte de los establecimientos sujetos a su reporte, se realizará de manera independiente para cada uno de ellos, por medio de la herramienta informática desarrollada por el IDEAM a través de los canales de ingreso que se establezcan para tal fin.</p> <p>Parágrafo 1. EL IDEAM suministrará la dirección del enlace web de acceso al Registro Único Ambiental, RUA, el cual deberá ser dispuesto en los portales web institucionales de cada una de las autoridades ambientales, del IDEAM y del portal del Sistema de Información Ambiental para Colombia (SIAC) para garantizar el ingreso de los usuarios y la operación de la herramienta informática.</p> <p>Parágrafo 2. Los establecimientos que no puedan acceder a la herramienta informática del Registro Único Ambiental, RUA,</p>

Todos los recursos	Aprovechamiento de recursos naturales	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	839	<p>Por la cual se sustituye la resolución 0941 de 2009 en lo relacionado con el Subsistema de Información sobre Uso de Recursos Naturales Renovables - SIUR y el Registro Único Ambiental - RUA, se adoptan el Protocolo para el monitoreo y seguimiento del SIUR para los sectores productivos y el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes - RETC y se toman otras 2022 determinaciones.</p>	<p>y actualización del RUA. El Registro Único Ambiental (RUA), deberá ser diligenciado y actualizado por las personas naturales y jurídicas que, de acuerdo con la normativa ambiental vigente, requieran de licencia ambiental, plan de manejo ambiental, permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables, así como los generadores obligados a reportar en el Registro de generadores de residuos peligrosos.</p> <p>Parágrafo 1. Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo, la unidad de análisis tanto para las personas naturales como jurídicas corresponderá al establecimiento, entendiéndose como un emplazamiento en el que se realiza al menos una actividad económica. Un emplazamiento puede interpretarse como una dirección concreta, o bien como una unidad geográfica, como es el caso de los acopio y administración de la información a través de las herramientas informáticas del Registro Único Ambiental - RUA - para el sector manufacturero y del Registro de generadores de residuos peligrosos:</p> <p>1. Los establecimientos sujetos al diligenciamiento o actualización anual del RUA para el sector manufacturero, según lo establecido en la Resolución 1023 de 2010, diligenciarán o actualizarán la información del periodo de balance 2023, utilizando la herramienta informática del RUA para el sector manufacturero.</p> <p>2. El IDEAM garantizará la disponibilidad de la herramienta informática del RUA para el sector manufacturero para la captura de información por parte de los establecimientos sujetos a su reporte y administración por parte de las autoridades ambientales competentes hasta el año 2024. A partir del 1 de enero y hasta el 31</p> <p>Vigencia. Las disposiciones de la presente resolución rigen a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial. La Resolución 1023 de 2010 y la Resolución 1362 de 2007 seguirán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2025, respectivamente.</p> <p>NOTA. Esta norma fue publicada en el D.O No. 52.501 de agosto 28 de 2023, puesto en página solo en septiembre 12 de 2023.</p>
Todos los recursos	Aprovechamiento de recursos naturales	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	839	<p>Por la cual se sustituye la resolución 0941 de 2009 en lo relacionado con el Subsistema de Información sobre Uso de Recursos Naturales Renovables - SIUR y el Registro Único Ambiental - RUA, se adoptan el Protocolo para el monitoreo y seguimiento del SIUR para los sectores productivos y el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes - RETC y se toman otras 2022 determinaciones.</p>	<p>24</p>

Todos los recursos	Aprovechamiento de recursos naturales	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	839	<p>Por la cual se sustituye la resolución 0941 de 2009 en lo relacionado con el Subsistema de Información sobre Uso de Recursos Naturales Renovables - SIUR y el Registro Único Ambiental - RUA, se adoptan el Protocolo para el monitoreo y seguimiento del SIUR para los sectores productivos y el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes - RETC y se toman otras 2022 determinaciones.</p>	<p>Veracidad de la información. El establecimiento será el responsable de la información presentada en el Registro Único Ambiental (RUA). La información reportada por los establecimientos sujetos al diligenciamiento y actualización del RUA a que hace referencia el artículo 7 de la presente resolución, deberá ser veraz y fidedigna, en todo caso se entenderá presentada bajo la gravedad del juramento. Lo anterior, sin perjuicio de las funciones de evaluación y seguimiento de la autoridad ambiental.</p> <p>El establecimiento suscribirá electrónicamente una declaración juramentada dando fe que la información suministrada en el RUA es veraz, completa, exacta y está reportada con base en lo dispuesto en el presente acto administrativo. De los anexos. Hacen parte integral de esta resolución los siguientes anexos:</p> <p>1. ANEXO 1. Protocolo para el monitoreo y seguimiento de/ Subsistema de Información sobre Uso de Recursos Naturales Renovables (SIUR) para los sectores productivos.</p> <p>2. ANEXO 2. Formato para la solicitud de inscripción en el Registro Único Ambiental (RUA).</p>
Todos los recursos	Aprovechamiento de recursos naturales	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	839	<p>Por la cual se sustituye la resolución 0941 de 2009 en lo relacionado con el Subsistema de Información sobre Uso de Recursos Naturales Renovables - SIUR y el Registro Único Ambiental - RUA, se adoptan el Protocolo para el monitoreo y seguimiento del SIUR para los sectores productivos y el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes - RETC y se toman otras 2022 determinaciones.</p>	<p>Protocolo para el monitoreo y seguimiento del Subsistema de Información sobre Uso de Recursos Naturales Renovables (SIUR) para los sectores productivos. Se adopta el Protocolo para el monitoreo y seguimiento del SIUR para los sectores productivos de que trata el Anexo 1 que hace parte integral de la presente resolución.</p>
Todos los recursos	Aprovechamiento de recursos naturales	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	839	<p>Por la cual se sustituye la resolución 0941 de 2009 en lo relacionado con el Subsistema de Información sobre Uso de Recursos Naturales Renovables - SIUR y el Registro Único Ambiental - RUA, se adoptan el Protocolo para el monitoreo y seguimiento del SIUR para los sectores productivos y el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes - RETC y se toman otras 2022 determinaciones.</p>	<p>Protocolo para el monitoreo y seguimiento del Subsistema de Información sobre Uso de Recursos Naturales Renovables (SIUR) para los sectores productivos. Se adopta el Protocolo para el monitoreo y seguimiento del SIUR para los sectores productivos de que trata el Anexo 1 que hace parte integral de la presente resolución.</p>

Todos los recursos
Aprovechamiento de recursos naturales
Congreso de la República Ley
2327

Por medio de la cual se establece la definición de pasivo ambiental, se fijan lineamientos para su gestión y se dictan 2022 otras disposiciones.

Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer la definición de pasivo ambiental, así como fijar lineamientos para su gestión participativa, adecuada y oportuna.

En espera de su reglamentación por ejemplo en cuanto a Política Pública para la Gestión de Pasivos Ambientales, la conformación del Comité Nacional para la Gestión de Pasivos Ambientales, del cual harán parte los gremios que representen al sector productivo y que desarrollen actividades en los territorios, la Estrategia para la Gestión de Pasivos Ambientales, la creación del Sistema de Información de Pasivos Ambientales, etc...

Todos los recursos
Aprovechamiento de recursos naturales
Congreso de la República Ley
2327

Por medio de la cual se establece la definición de pasivo ambiental, se fijan lineamientos para su gestión y se dictan 2022 otras disposiciones.

Definición. Entiéndase por Pasivo Ambiental las afectaciones ambientales originadas por actividades antrópicas directa o indirectamente por la mano del hombre, autorizadas o no, acumulativas o no, susceptibles de ser medibles, ubicables y delimitables geográficamente, que generan un nivel de riesgo no aceptable a la vida, la salud humana o el ambiente, de acuerdo con lo establecido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Salud, y para cuyo control no hay un instrumento ambiental o sectorial.

Todos los recursos	Aprovechamiento de recursos naturales	Congreso de la República	Ley	2327	Por medio de la cual se establece la definición de pasivo ambiental, se fijan lineamientos para su gestión y se dictan 2022 otras disposiciones.	<p>Ambientales. Son instrumentos de control y manejo ambiental objeto de evaluación y seguimiento por parte de la Autoridad Ambiental Competente, para la gestión de pasivos ambientales que contendrán las medidas de intervención del mismo, orientadas a la rehabilitación, remediación, restauración o aislamiento del área.</p> <p>En todo caso, terceros interesados no responsables de un pasivo ambiental podrán solicitar a la autoridad ambiental la expedición de términos de referencia para gestionar el mismo. El Gobierno nacional reglamentará los incentivos para este caso.</p> <p>Parágrafo 1. Los planes de intervención de pasivos ambientales son compatibles con el desarrollo de actividades que permitan la rehabilitación y/o restauración del área durante su 7 ejecución. La autoridad ambiental y</p>
Todos los recursos	Manejo de sustancias peligrosas	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2022 Desarrollo Sostenible	<p>TÍTULO 7B GESTIÓN AMBIENTAL DE SUSTANCIAS QUÍMICAS GESTIÓN INTEGRAL DE LAS SUSTANCIAS QUÍMICAS DE USO INDUSTRIAL, INCLUIDA SU GESTIÓN DEL RIESGO.</p> <p>Objeto. El presente capítulo tiene como objeto adoptar mecanismos y otras disposiciones para la gestión integral de las sustancias químicas de uso industrial, incluida su gestión del riesgo, que sean identificadas y clasificadas con alguna clase y categoría de peligro del Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (SGA) de la Organización de las Naciones Unidas, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1496 de 2018 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.</p> <p>Decreto 1630 de 2021, Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la gestión integral de las sustancias químicas de uso industrial, incluida su gestión del riesgo, y se toman otras determinaciones</p>

Todos los recursos	Manejo de sustancias peligrosas	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2022 Desarrollo Sostenible	2.2.7B.1.1.2	<p>disposiciones contenidas en el presente capítulo se aplican en todo el territorio nacional a las personas naturales y jurídicas que gestionen las sustancias a que se refiere el artículo 2.2.78.1.1.1 del presente capítulo, en el marco de sus actividades de producción, importación, uso, comercialización, distribución o transporte.</p> <p>Parágrafo. Conforme con los análisis de la información disponible en la materia, compilados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las disposiciones previstas en el presente capítulo no aplican a la gestión integral de las siguientes sustancias químicas de uso industrial:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aquellas sustancias químicas que tengan una regulación específica para su uso, así como aquellas que en el futuro cuenten con dicha regulación. 2. Sustancias de composición desconocida o variable, productos <p>Definiciones. Para la correcta aplicación de esta norma se deberá consultar las definiciones contempladas en este artículo.</p>
Todos los recursos	Manejo de sustancias peligrosas	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2022 Desarrollo Sostenible	2.2.7B.1.1.3	
Todos los recursos	Manejo de sustancias peligrosas	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2022 Desarrollo Sostenible	2.2.7B.1.2.8	<p>Lineamientos para la elaboración del Programa para la reducción y manejo del riesgo para el ambiente por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible</p> <p>En relación con los programas de reducción y manejo del riesgo para el ambiente que establece el artículo 2.2.78.1.2.7 del presente decreto, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible definirá los lineamientos para la elaboración e implementación de estos programas, estableciendo aquella información que deberá estar disponible de manera permanente para los usuarios de las sustancias químicas de uso industrial.</p>

Todos los recursos	Manejo de sustancias peligrosas	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2022 Desarrollo Sostenible	2.2.7B.1.2.2	<p>Químicas de Uso Industrial. El Inventario Nacional de Sustancias Químicas de Uso Industrial es una base de datos de información sobre las sustancias químicas producidas o importadas en el territorio nacional que permite asociar a cada sustancia, las cantidades fabricadas o importadas, los usos identificados y la peligrosidad. Las personas naturales y jurídicas que importen o fabriquen sustancias químicas de uso industrial, ya sean monoconstituyentes, multiconstituyentes y las incorporadas en las mezclas cuyos volúmenes superen los cien (100) kilogramos anuales, estarán obligados a suministrar a través del aplicativo informático, la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Datos de identificación del fabricante o importador de la sustancia química; 2. Cantidad de producción o importación anual de la sustancia <p>sustancias químicas de uso industrial, incluida su gestión del riesgo. Los instrumentos para la gestión integral de las sustancias químicas de uso industrial, son los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Inventario Nacional de Sustancias Químicas de Uso Industrial; 2. Instrumento de Priorización de las sustancias químicas, que hacen parte del inventario Nacional de Sustancias Químicas de Uso Industrial, de acuerdo con los criterios de selección que se definan para tal fin; 3. Evaluación del riesgo para la salud o para el ambiente, de acuerdo con el uso identificado; 4. Programas de reducción y manejo del riesgo para el ambiente o para la salud. <p>Parágrafo. El fabricante o importador será responsable de la información que se incluye en el marco del cumplimiento de los instrumentos de gestión</p>	<p>Circular 18 del 31 de mayo de 2022, aplicativo informático para el inventario nacional de sustancias químicas de uso industrial y su instructivo de diligenciamiento.</p> <p>Para: usuarios del aplicativo informático para el inventario nacional de sustancias químicas de uso industrial (Ver Circular adjunta) Se pone a disposición de los interesados el aplicativo informático para el inventario y su instructivo de diligenciamiento.</p>
Todos los recursos	Manejo de sustancias peligrosas	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2022 Desarrollo Sostenible	2.2.7B.1.2.1	<p>Evaluación de riesgo para el ambiente. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible definirá los lineamientos para la elaboración de las evaluaciones de riesgo, estableciendo aquella información que deberá estar disponible de manera permanente para los usuarios de las sustancias químicas de uso industrial..</p>	
Todos los recursos	Manejo de sustancias peligrosas	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2022 Desarrollo Sostenible	2.2.7B.1.2.4.		

Todos los recursos	Manejo de sustancias peligrosas	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2022 Desarrollo Sostenible	2.2.7B.1.2.6	<p>ambiente o para la salud de las sustancias químicas de uso industrial nuevas. Para las sustancias químicas de uso industrial nuevas que cumplan los criterios y condiciones para que se consideren como prioritarias o de interés para la salud o el ambiente, conforme con lo señalado en el instrumento a que hace referencia el artículo 2.2.78.1.2.3, el importador o fabricante deberá llevar a cabo una evaluación de riesgo para el ambiente o para la salud de esta sustancia, que permita conocer el riesgo asociado al uso identificado en el territorio nacional.</p> <p>Parágrafo: Si el importador o fabricante identifica un nuevo uso para una sustancia inventariada y que se considera prioritaria o de interés para la salud o el ambiente, conforme con lo señalado en el instrumento a que hace referencia el artículo 2.2.78.1.2.3, se deberá llevar a cabo una evaluación de</p>
Todos los recursos	Manejo de sustancias peligrosas	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2022 Desarrollo Sostenible	2.2.7B.1.2.3	<p>Instrumento de Priorización de sustancias químicas que hagan parte del Inventario Nacional de Sustancias Químicas de Uso Industrial. Los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de Salud y Protección Social y del Trabajo, con base en la información obtenida del Inventario Nacional, definirán los criterios y condiciones que permitan identificar las sustancias que se consideren prioritarias o de interés para la salud o el ambiente, a las cuales se les requerirá información detallada o específica adicional que permita la toma de decisiones para su gestión integral.</p> <p>Parágrafo: La información adicional, que se requiera para las sustancias priorizadas, se capturará a través del aplicativo informático que se desarrolle para el Inventario Nacional, de que trata el artículo anterior del presente capítulo.</p>

Todos los recursos	Manejo de sustancias peligrosas	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2023 Desarrollo Sostenible	2.2.78.1.2.7	<p>Programas de reducción y manejo de riesgo para el ambiente y para la salud por parte del importador o fabricante. Para las sustancias químicas de uso industrial que cumplan los criterios y condiciones para que se consideren como prioritarias o de interés para la salud o el ambiente, conforme con lo señalado en el instrumento a que hace referencia el artículo 2.2.78.1.2.3. Y los análisis técnicos que se realicen a la información obtenida en los instrumentos de que trata el artículo 2.2.78.1.2.1, el importador o fabricante deberá elaborar e implementar un programa de reducción y manejo del riesgo para el ambiente y para la salud, que contenga el conocimiento y manejo del riesgo asociado al uso identificado de la sustancia.</p> <p>EFFECTOS EN LA SALUD</p> <p>Monitoreo ambiental de las sustancias químicas de uso industrial. Para efectos del monitoreo ambiental de las sustancias químicas de uso industrial, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el marco del Sistema de Información Ambiental para Colombia (SIAC), establecerá un mecanismo de captura de información ambiental de las emisiones y transferencias de contaminantes que se generen a partir del uso de las sustancias objeto del presente decreto. La información recopilada mediante este mecanismo de captura servirá de apoyo a las actividades de seguimiento y control a cargo de las autoridades ambientales, respecto a las emisiones y transferencias de contaminantes que se generen a partir de las sustancias químicas de uso industrial.</p>
Todos los recursos	Manejo de sustancias peligrosas	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2023 Desarrollo Sostenible	2.2.78.1.4.1	<p>EFFECTOS EN LA SALUD</p> <p>Monitoreo ambiental de las sustancias químicas de uso industrial. Para efectos del monitoreo ambiental de las sustancias químicas de uso industrial, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el marco del Sistema de Información Ambiental para Colombia (SIAC), establecerá un mecanismo de captura de información ambiental de las emisiones y transferencias de contaminantes que se generen a partir del uso de las sustancias objeto del presente decreto. La información recopilada mediante este mecanismo de captura servirá de apoyo a las actividades de seguimiento y control a cargo de las autoridades ambientales, respecto a las emisiones y transferencias de contaminantes que se generen a partir de las sustancias químicas de uso industrial.</p>

Todos los recursos	Manejo de sustancias peligrosas	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2023 Desarrollo Sostenible	2.2.7B.1.3.1	<p>-----</p> <p>De la obligación de los importadores o fabricantes. El fabricante o importador de sustancias químicas de uso industrial deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Garantizar la gestión Integral del riesgo asociado al uso industrial de las sustancias químicas en las etapas de fabricación e importación. 2. Identificar, clasificar, etiquetar y elaborar la Ficha de Datos de Seguridad (FDS) de las sustancias químicas de uso industrial, de acuerdo al Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (SGA), conforme con lo dispuesto en el Decreto 1496 de 2018 o las normas que lo modifiquen o sustituyan. 3. Proporcionar la información requerida en el Inventario Nacional y su Priorización, a través del aplicativo informático. 4. Tener disponible de manera permanente para los usuarios de las sustancias químicas de uso comercializador o distribuidor. El comercializador o distribuidor de sustancias químicas de uso industrial deberá cumplir con las siguientes obligaciones: <ol style="list-style-type: none"> 1. Garantizar la gestión Integral del riesgo asociado al uso industrial de las sustancias químicas en las etapas de comercialización o distribución 2. Verificar que las sustancias químicas estén etiquetadas de acuerdo al Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (SGA) y que cuenten con su respectiva Ficha de Datos de Seguridad (FDS), conforme con lo dispuesto en el Decreto 1496 de 2018 o las normas que lo modifiquen o sustituyan. Los comercializadores o distribuidores serán responsables a su vez de suministrar la respectiva Ficha de Datos de Seguridad a sus clientes. 3. En caso de realizar reenvase, deben etiquetar las sustancias
Todos los recursos	Manejo de sustancias peligrosas	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2023 Desarrollo Sostenible	2.2.7B.1.3.2	

Todos los recursos	Manejo de sustancias peligrosas	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2023 Desarrollo Sostenible	2.2.7B.1.3.3	De las obligaciones del transportador. El transportador de sustancias químicas de uso industrial deberá dar cumplimiento a lo establecido en la sección 8 del capítulo 7 del título 1 del libro 2 del Decreto 1079 de 2015, Único del Sector Administrativo de Transporte o las normas que la modifiquen o sustituyan, cuando transporte sustancias químicas de uso industrial. El usuario de sustancias químicas de uso industrial deberá sujetarse a lo que establezcan los programas de reducción y manejo del riesgo para el ambiente o para la salud definidos por el importador o fabricante en los casos que aplique, para lo cual cumplirá con las siguientes obligaciones: 1. Verificar que las sustancias químicas estén etiquetadas de acuerdo con el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (SGA) y que cuenten con su respectiva Ficha de Datos de Seguridad (FDS), conforme con lo dispuesto en el Decreto 1496 de 2018 o las normas que lo modifiquen o sustituyan. 2. Informar al fabricante o importador, sobre los nuevos usos a que se destine la sustancia y que no se encuentren relacionados en el inventario de que trata el artículo 2.2.7B.1.2.2 del presente decreto. En el caso de ser aceptado el nuevo
Todos los recursos	Manejo de sustancias peligrosas	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2023 Desarrollo Sostenible	2.2.7B.1.3.4	En el caso de ser aceptado el nuevo
Todos los recursos	Manejo de sustancias peligrosas	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2023 Desarrollo Sostenible	2.2.7B.1.6.1	De los datos confiables existentes. Para efectos de todo lo dispuesto en el presente capítulo, los datos que se utilicen en los instrumentos de gestión definidos en el artículo 2.2.7B.1.2.1 deberán provenir de fuentes de información confiables que cumplan con alguno de los requisitos establecidos en los numerales 2 y 3 del artículo 5 del Decreto 1496 de 2018, o sean recomendadas por los Ministerios de Salud y Protección Social, del Trabajo y de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Todos los recursos	Manejo de sustancias peligrosas	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2023 Desarrollo Sostenible	2.2.7B.1.6.2	<p>Cuando no se disponga de datos confiables existentes y se requiera realizar estudios de seguridad no clínicos a las sustancias químicas de uso industrial, estos deberán ser generados por una entidad de ensayo conforme a los Principios de las Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL) de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos -OCDE-, donde se aceptarán los métodos de ensayo de la OCDE o sus equivalentes. Las entidades de ensayo deberán ser inspeccionadas por el Organismo Nacional de Acreditación (ONAC) en el país y cuando se trate de entidades de ensayo fuera del territorio nacional estas deberán ser inspeccionadas por su autoridad nacional de monitoreo de los principios de las BPL de la OCDE, cuyo programa de monitoreo forme parte del Acuerdo de Aceptación Mutua de Datos.</p> <p>Parágrafo. Cuando no exista en el país una entidad de ensayo con</p>
Todos los recursos	Manejo de sustancias peligrosas	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2023 Desarrollo Sostenible	2.2.7B.1.6.3	<p>Uso de la información. El uso de información por parte de terceros que se incluya en el marco del cumplimiento de los instrumentos de gestión establecidos en el artículo 2.2.7B.1.2.1 del presente decreto, el intercambio de datos y demás aspectos relacionados con el acceso, entrega y divulgación de la información de que trata el presente Capítulo, deberá ser de conformidad con las leyes y normas aplicables.</p>
Todos los recursos	Manejo de sustancias peligrosas	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2023 Desarrollo Sostenible	2.2.7B.1.6.4	<p>De la información Pública de las sustancias químicas de uso industrial. La información pública de las sustancias químicas de uso industrial será la que cumpla con los requisitos y parámetros establecidos en la Ley 1712 de 2014 y en la Ley 1950 de 2019.</p> <p>Parágrafo. La divulgación de datos no confidenciales podrá considerar las sugerencias contenidas en la Recomendación de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos - OCDE- LEGAL/0204</p>

Aire	Emisiones atmosféricas por fuentes móviles	Ministerio de Transporte	Circular Externa	637	Primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes - LEY 2294 DE 2023 POR LA CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"	Toda	<p>-----, 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito, a partir de la modificación efectuada por el artículo 202 del Decreto Ley 19 de 2012 disponía que los vehículos nuevos de servicio particular, diferentes de motocicletas y similares, se someterían a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a partir del sexto (6°) año contado a partir de la fecha de su matrícula.</p> <p>La adopción de la Ley 2294 que expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" modificó en su artículo 179 el plazo del referido artículo 52 de la Ley 769 de 2002, en el siguiente sentido: "(...) Los vehículos nuevos de servicio particular diferentes de motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a partir del quinto (5°) año contado a partir de la fecha de su matrícula.</p> <p>2.2.7.1.15, 2.2.7.1.16, 2.2.7.1.17, 2.2.7.1.18, 2.2.7.1.19,</p> <p>2.2.7.1.20, 2.2.7.1.21, 2.2.7.1.22, 2.2.7.1.23 Y 2.2.7.1.24 al Capítulo 1 del Título VII, de la Parte 2 del Libro 2, denominado "Condiciones y lineamientos generales sobre hidrógeno" del Decreto 1073 de 2015.</p> <p>Implementación de proyectos de Hidrógeno Blanco en el País. El Ministerio de Minas y Energía, directamente o a través de la entidad que designe para este fin, determinará los lineamientos, condiciones y requerimientos técnicos que han de cumplir los proyectos para la realización de estudios de evaluación del Hidrógeno Blanco y otros gases o sustancias asociadas y su posterior exploración y explotación. Así mismo, este Ministerio, o la entidad que éste designe, será el encargado de autorizar a los</p>	<p>Decreto 2235 de diciembre 22 de 2023: Por el cual se adiciona el Decreto 1073 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, con el fin de reglamentar el artículo 235 de la Ley 2294 de 2023 en lo relacionado con el desarrollo de proyectos de Hidrógeno Blanco en el marco de la Transición Energética Justa en Colombia.</p>
Energía	Consumo de energía / eficiencia energética	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1073	Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de 2023 Minas y Energía.	2.2.7.1.15.		

Energía	Consumo de energía / eficiencia energética	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1073	Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía.	2.2.7.1.18.	<p>Consideraciones ambientales.</p> <p>Conforme con las competencias otorgadas por la Ley 99 de 1993, la Ley 1715 de 2014 modificada por la Ley 2099 de 2021 y el Decreto 1076 de 2015 y las normas que lo complementan o adicionan, el Desarrollador deberá dar cumplimiento a todos los requisitos ambientales que le sean aplicables, entre estos, la obtención de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás trámites ambientales requeridos para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales debidamente identificados que puedan presentarse en las áreas de Estudios de Evaluación, Exploración y/o Explotación del Hidrógeno Blanco y otros gases y sustancias asociadas.</p> <p>Para el cálculo de la línea base de consumo y el ahorro estimado, la cual deberá ser atendida por las entidades en la elaboración e implementación de sus medidas de eficiencia energética, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1715 de 2014, modificado por el artículo 237 de la Ley 2294 de 2023.</p> <p>Parágrafo: La metodología para el cálculo de la línea base de consumo y el ahorro estimado se establece en el anexo de la presente resolución, el cual se considera parte integral de esta.</p> <p>Esta guía describe la metodología para calcular, actualizar y ajustar la línea base de consumo energético (LBEn) en edificios pertenecientes a las administraciones públicas colombianas, a partir de la información de consumo de energía, las variables</p> <p>Reporte de los Resultados de la Implementación de las Medidas de Eficiencia Energética. Una vez al año, cada entidad deberá reportar a la Unidad de Planeación Minero Energética los resultados de la implementación de las medidas de eficiencia energética, para lo cual deberá seguirse el procedimiento, plazo, contenido y formatos que la UPME publique vía circular para tal fin.</p>
Energía	Consumo de energía / eficiencia energética	Unidad de Planeación Minero Energética - UPME	Resolución	16	Por la cual se adopta la Metodología de la línea base de consumo y el ahorro estimado, la cual deberá ser atendida por las entidades en la elaboración e implementación de sus medidas para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 237 de la Ley 2294 de 2023.	1	
Energía	Consumo de energía / eficiencia energética	Unidad de Planeación Minero Energética - UPME	Resolución	16	Por la cual se adopta la Metodología de la línea base de consumo y el ahorro estimado, la cual deberá ser atendida por las entidades en la elaboración e implementación de sus medidas para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 237 de la Ley 2294 de 2023.	2	

Agua	Consumo de agua	Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC)	Resolución	305	Por la cual se adoptan medidas especiales para atender los 2023 efectos del Fenómeno del Niño 2023- 2024.	<p>Adoptar las siguientes medidas tendientes a evitar el desabastecimiento del recurso hídrico y garantizar la prioridad de los usos doméstico y colectivo:</p> <p>Parágrafo: En el evento que se presente desabastecimiento o agotamiento de una fuente hídrica, la Corporación Autónoma Regional del centro de Antioquia, se reservará la facultad de modificar el orden de prioridades de las actividades otorgadas en los tramites de Concesiones de Agua, así como la facultad de modificar el caudal otorgado, de conformidad con la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015, en todo caso se garantizará la permanencia del caudal ecológico de las fuentes 2 hídricas.</p> <p>agua en la jurisdicción de Corantioquia a efectos que intensifiquen las medidas establecidas en los PUEAA y en general a todos los usuarios del recurso hídrico para que implementen las siguientes medidas y todas aquellas que propendan por el uso y ahorro eficiente del agua:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Realizar acciones que minimicen el consumo de agua, reduzcan el desperdicio y optimicen la cantidad del recurso utilizado para las diferentes actividades. * Realizar mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de abastecimiento de agua con el fin identificar fugas y desperdicio del agua y realizar las reparaciones de forma oportuna. * Implementar tanques de almacenamiento que permitan mantener reservas de agua ante cualquier imprevisto. * Dotar con flotadores los <p>El presente acto administrativo rige a partir de su publicación, y estará vigente hasta que el IDEAM, conceptúe que se superaron las condiciones climáticas especiales del Fenómeno del niño.</p>
Agua	Consumo de agua	Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC)	Resolución	305	Por la cual se adoptan medidas especiales para atender los 2023 efectos del Fenómeno del Niño 2023- 2024.	<p>3</p>

presentan las siguientes recomendaciones para aportar en la gestión de las Entidades ante los efectos e impactos del Fenómeno El Niño, para que sean socializadas a los diferentes grupos de trabajo de su institución, Consejos territoriales de Gestión del Riesgo de su área de influencia y comunidad en general:

II. RECOMENDACIONES EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONOCIMIENTO DEL RIESGO.

III. RECOMENDACIONES EN EL MARCO DEL PROCESO DE REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.

Circular 32 de febrero 23 de 2024 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible: Situaciones de emergencia en materia ambiental.

IV. RECOMENDACIONES EN EL MARCO DEL PROCESO DE MANEJO DE DESASTRES.

Consultar para atender recomendaciones dirigidas a la comunidad en general y en caso de verse abocados a intervenir en una situación de desastre en coordinación con las autoridades objeto de estas directrices.

V. ACCIONES PARA MITIGAR LOS EFECTOS DEL FENÓMENO CLIMÁTICO "EL NIÑO" SOBRE LAS

Todos los recursos	Contingencias ambientales	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Circular	10	Acciones para mitigar los efectos del fenómeno climático "el niño" y el manejo de sus efectos adversos en animales silvestres, gestión del riesgo y contaminación del aire. Por la cual se otorga un periodo de doce (12) meses a los usuarios o titulares de licencias ambientales, permisos de aprovechamiento forestal único y autorización de sustracción de áreas de reserva forestal nacional o regional que se encuentren bajo un régimen diferente al regulado por la Resolución 256 del 22 de febrero de 2018, para que en el termino concedido se acojan al actual manual de compensaciones del componente biótico, y se adoptan otras disposiciones.	Toda
Todos los recursos	Construcción de proyectos	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	370	Por la cual se otorga un periodo de doce (12) meses a los usuarios o titulares de licencias ambientales, permisos de aprovechamiento forestal único y autorización de sustracción de áreas de reserva forestal nacional o regional que se encuentren bajo un régimen diferente al regulado por la Resolución 256 del 22 de febrero de 2018, para que en el termino concedido se acojan al actual manual de compensaciones del componente biótico, y se adoptan otras disposiciones.	1
Todos los recursos	Construcción de proyectos	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	370	Por la cual se otorga un periodo de doce (12) meses a los usuarios o titulares de licencias ambientales, permisos de aprovechamiento forestal único y autorización de sustracción de áreas de reserva forestal nacional o regional que se encuentren bajo un régimen diferente al regulado por la Resolución 256 del 22 de febrero de 2018, para que en el termino concedido se acojan al actual manual de compensaciones del componente biótico, y se adoptan otras disposiciones.	3
Todos los recursos	Construcción de proyectos	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	370	Por el cual se da cumplimiento a los compromisos adquiridos por Colombia relacionados con el Anexo A - Parte I del Convenio de Minamata sobre el Mercurio y se adoptan otras disposiciones.	4
Todos los recursos	Manejo de sustancias y residuos peligrosos	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	Decreto	419	Por el cual se da cumplimiento a los compromisos adquiridos por Colombia relacionados con el Anexo A - Parte I del Convenio de Minamata sobre el Mercurio y se adoptan otras disposiciones.	1
Todos los recursos	Manejo de sustancias y residuos peligrosos	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	Decreto	419	Por el cual se da cumplimiento a los compromisos adquiridos por Colombia relacionados con el Anexo A - Parte I del Convenio de Minamata sobre el Mercurio y se adoptan otras disposiciones.	2
Todos los recursos	Manejo de sustancias y residuos peligrosos	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	Decreto	419	Por el cual se da cumplimiento a los compromisos adquiridos por Colombia relacionados con el Anexo A - Parte I del Convenio de Minamata sobre el Mercurio y se adoptan otras disposiciones.	3

Todos los recursos	Manejo de sustancias y residuos peligrosos	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	Decreto	419	2023	Por el cual se da cumplimiento a los compromisos adquiridos por Colombia relacionados con el Anexo A - Parte I del Convenio de Minamata sobre el Mercurio y se adoptan otras disposiciones	4
Agua	Vertimientos	CORANTIOQUIA	Resolución	2264	2023	Por medio de la cual se ajusta el factor regional para el período de facturación de la tasa retributiva comprendido entre enero a diciembre de 2020	3
Todos los recursos	Generación de residuos sólidos	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	777	2023	Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas	1
Todos los recursos	Generación de residuos sólidos	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	777	2023	Objeto. El objeto de la presente resolución es establecer los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado, y adoptar el protocolo general de bioseguridad que permita el desarrollo de estas.	Anexo Técnico, numeral 3.1.7
Todos los recursos	Aprovechamiento de recursos naturales	CORANTIOQUIA	Resolución	3461	2023	Por medio de la cual la Corporación se acoge a lo definido en el Decreto No. 580 de 2021, Resolución No. 777 de 2021 y Directiva Presidencial No. 04 de 2021	1, Para información
Aire	Emisión de gases/Consumo de combustibles	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	40198	2023	Por la cual se modifica la Resolución 40405 del 24 de diciembre de 2020 "Por la cual se expide el reglamento técnico aplicable a las Estaciones de Servicio, Plantas de Abastecimiento, Instalaciones del Gran Consumidor con Instalación Fija y Tanques de Almacenamiento del consumidor final, que sean nuevos o existentes, que almacenen biocombustibles, crudos y/o combustibles líquidos derivados del petróleo, y sus mezclas de los mismos con biocombustibles excepto GLP	1
Aire	Emisión de gases/Consumo de combustibles	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	40198	2023	Por la cual se modifica la Resolución 40405 del 24 de diciembre de 2020 "Por la cual se expide el reglamento técnico aplicable a las Estaciones de Servicio, Plantas de Abastecimiento, Instalaciones del Gran Consumidor con Instalación Fija y Tanques de Almacenamiento del consumidor final, que sean nuevos o existentes, que almacenen biocombustibles, crudos y/o combustibles líquidos derivados del petróleo, y sus mezclas de los mismos con biocombustibles excepto GLP	2
Suelo	Vertimientos	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	699	2023	Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales Domésticas Tratadas al suelo, y se dictan otras disposiciones.	1
Suelo	Vertimientos	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	699	2023	Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales Domésticas Tratadas al suelo, y se dictan otras disposiciones.	4
Suelo	Vertimientos	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	699	2023	Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales Domésticas Tratadas al suelo, y se dictan otras disposiciones.	5
Suelo	Vertimientos	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	699	2023	Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales Domésticas Tratadas al suelo, y se dictan otras disposiciones.	6
Suelo	Vertimientos	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	699	2023	Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales Domésticas Tratadas al suelo, y se dictan otras disposiciones.	7
Suelo	Vertimientos	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	699	2023	Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales Domésticas Tratadas al suelo, y se dictan otras disposiciones.	8
Energía	Consumo de energía / eficiencia energética	Congreso de la República	Ley	2099	2023	Por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones	1

Energía	Consumo de energía / eficiencia energética	Congreso de la República	Ley	2099	2023 reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones	43
Energía	Consumo de energía / eficiencia energética	Congreso de la República	Ley	2099	2023 reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones	50
Energía	Consumo de energía / eficiencia energética	Congreso de la República	Ley	2099	2023 reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones	54
Agua	Consumo de agua	CORANTIOQUIA	Resolución	4320	2023 simplificado	1
Agua	Consumo de agua	CORANTIOQUIA	Resolución	4320	2023 simplificado	2
Agua	Consumo de agua	CORANTIOQUIA	Resolución	4320	2023 simplificado	4
Todos los recursos	Aprovechamiento de recursos naturales	Congreso de la República	Ley	2111	2023 disposiciones	1
Todos los recursos	Aprovechamiento de recursos naturales	Congreso de la República	Ley	2111	2023 disposiciones	Artículo 1, (artículo 328 del Código Penal)
Todos los recursos	Aprovechamiento de recursos naturales	Congreso de la República	Ley	2111	2023 disposiciones	Artículo 1, (artículo 333 del Código Penal)
Todos los recursos	Aprovechamiento de recursos naturales	Congreso de la República	Ley	2111	2023 disposiciones	Artículo 1, (artículo 334 del Código Penal)
Todos los recursos	Aprovechamiento de recursos naturales	Congreso de la República	Ley	2111	2023 disposiciones	Artículo 1, (artículo 336 del Código Penal)
Todos los recursos	Aprovechamiento de recursos naturales	Congreso de la República	Ley	2111	2023 disposiciones	Artículo 1, (artículo 338 del Código Penal)
Todos los recursos	Aprovechamiento de recursos naturales	Congreso de la República	Ley	2111	2023 disposiciones	Artículo 1, (artículo 339 del Código Penal)
Todos los recursos	Aprovechamiento de recursos naturales	Congreso de la República	Ley	2111	2023 disposiciones	2
Todos los recursos	Aprovechamiento de recursos naturales	Congreso de la República	Ley	2111	2023 disposiciones	5
Aire	Emisión de gases/Consumo de combustibles	Congreso de la República	Ley	2128	2024 el país.	1
Aire	Emisión de gases/Consumo de combustibles	Congreso de la República	Ley	2128	2024 el país.	10
Aire	Emisión de gases/Consumo de combustibles	Congreso de la República	Ley	2128	2024 el país.	13

Aire	Emisión de gases/Consumo de combustibles	Congreso de la República	Ley	2128	2024	Por medio de la cual se promueve el abastecimiento, continuidad, confiabilidad y cobertura del gas combustible en el país.	14
Aire	Emisión de gases/Consumo de combustibles	Congreso de la República	Ley	2128	2024	Por medio de la cual se promueve el abastecimiento, continuidad, confiabilidad y cobertura del gas combustible en el país.	18
	Emisión de gases/Consumo de combustibles	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Minas y Energía y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	40261	2024	Por la cual se modifica el contenido de alcohol carburante en la mezcla con gasolina motor corriente y extra, el contenido de biocombustible — biodiesel en la mezcla con diésel fósil y se dictan otras disposiciones, con el fin de darle continuidad al abastecimiento de combustibles en el territorio nacional.	1
	Emisión de gases/Consumo de combustibles	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Minas y Energía y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	40261	2024	Por la cual se modifica el contenido de alcohol carburante en la mezcla con gasolina motor corriente y extra, el contenido de biocombustible — biodiesel en la mezcla con diésel fósil y se dictan otras disposiciones, con el fin de darle continuidad al abastecimiento de combustibles en el territorio nacional.	2
	Emisión de gases/Consumo de combustibles	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Minas y Energía y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	40261	2024	Por la cual se modifica el contenido de alcohol carburante en la mezcla con gasolina motor corriente y extra, el contenido de biocombustible — biodiesel en la mezcla con diésel fósil y se dictan otras disposiciones, con el fin de darle continuidad al abastecimiento de combustibles en el territorio nacional.	3
	Emisión de gases/Consumo de combustibles	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Minas y Energía y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	40261	2024	Por la cual se modifica el contenido de alcohol carburante en la mezcla con gasolina motor corriente y extra, el contenido de biocombustible — biodiesel en la mezcla con diésel fósil y se dictan otras disposiciones, con el fin de darle continuidad al abastecimiento de combustibles en el territorio nacional.	4
	Emisión de gases/Consumo de combustibles	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Minas y Energía y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	40261	2024	Por la cual se modifica el contenido de alcohol carburante en la mezcla con gasolina motor corriente y extra, el contenido de biocombustible — biodiesel en la mezcla con diésel fósil y se dictan otras disposiciones, con el fin de darle continuidad al abastecimiento de combustibles en el territorio nacional.	5
Aire	Emisiones atmosféricas	Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Resolución	2021	2024	Por la cual se declara el periodo de Gestión de episodios de contaminación atmosférica, en el segundo semestre de 2021, en la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá; y se toman otras determinaciones	1
Aire	Emisiones atmosféricas	Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Resolución	2021	2024	Por la cual se declara el periodo de Gestión de episodios de contaminación atmosférica, en el segundo semestre de 2021, en la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá; y se toman otras determinaciones	2
Todos los recursos	Aprovechamiento de recursos naturales	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	1058	2024	Por la cual se modifica parcialmente la resolución 2202 del 29 de diciembre de 2005 y se adoptan otras determinaciones	1
Todos los recursos	Generación de RCD	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	1257	2024	Por la cual se modifica la Resolución 0472 de 2017 sobre la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición - RCD y se adoptan otras disposiciones	1
Todos los recursos	Generación de RCD	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	1257	2024	Por la cual se modifica la Resolución 0472 de 2017 sobre la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición - RCD y se adoptan otras disposiciones	2
Todos los recursos	Generación de RCD	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	1257	2024	Por la cual se modifica la Resolución 0472 de 2017 sobre la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición - RCD y se adoptan otras disposiciones	3
Todos los recursos	Generación de RCD	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	1257	2024	Por la cual se modifica la Resolución 0472 de 2017 sobre la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición - RCD y se adoptan otras disposiciones	4
Todos los recursos	Generación de RCD	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	1257	2024	Por la cual se modifica la Resolución 0472 de 2017 sobre la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición - RCD y se adoptan otras disposiciones	5
Todos los recursos	Generación de RCD	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	1257	2024	Por la cual se modifica la Resolución 0472 de 2017 sobre la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición - RCD y se adoptan otras disposiciones	6

Todos los recursos	Generación de RCD	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	1257	2024	Por la cual se modifica la Resolución 0472 de 2017 sobre la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición - RCD y se adoptan otras disposiciones	9
Todos los recursos	Generación de RCD	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	1257	2024	Por la cual se modifica la Resolución 0472 de 2017 sobre la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición - RCD y se adoptan otras disposiciones	10
Todos los recursos	Generación de RCD	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	1257	2024	Por la cual se modifica la Resolución 0472 de 2017 sobre la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición - RCD y se adoptan otras disposiciones	11
Todos los recursos	Generación de RCD	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	1257	2024	Por la cual se modifica la Resolución 0472 de 2017 sobre la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición - RCD y se adoptan otras disposiciones	12
Agua	Consumo de agua	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	1256	2024	Por la cual se reglamenta el uso de las aguas residuales y se adoptan otras disposiciones	1
Agua	Consumo de agua	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	1256	2024	Por la cual se reglamenta el uso de las aguas residuales y se adoptan otras disposiciones	2
Agua	Consumo de agua	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	1256	2024	Por la cual se reglamenta el uso de las aguas residuales y se adoptan otras disposiciones	3
Agua	Consumo de agua/Reúso	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	1256	2024	Por la cual se reglamenta el uso de las aguas residuales y se adoptan otras disposiciones	4
Agua	Consumo de agua/Reúso	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	1256	2024	Por la cual se reglamenta el uso de las aguas residuales y se adoptan otras disposiciones	5
Agua	Consumo de agua/Reúso	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	1256	2024	Por la cual se reglamenta el uso de las aguas residuales y se adoptan otras disposiciones	6
Agua	Consumo de agua	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	1256	2024	Por la cual se reglamenta el uso de las aguas residuales y se adoptan otras disposiciones	7
Aire	Emisiones atmosféricas	Congreso de la República	Ley	2169	2024	Por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones	1
Aire	Emisiones atmosféricas	Congreso de la República	Ley	2169	2024	Por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones	2
Aire	Emisiones atmosféricas	Congreso de la República	Ley	2169	2024	Por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones	16
Aire	Emisiones atmosféricas	Congreso de la República	Ley	2169	2024	Por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones	17
Flora	Gestión ambiental	Congreso de la República	Ley	2173	2024	Por medio de la cual se promueve la restauración ecológica a través de la siembra de árboles y creación de bosques en el territorio nacional, estimulando conciencia ambiental al ciudadano, responsabilidad civil ambiental a las empresas y compromiso ambiental a los entes territoriales; se crean las Áreas de Vida y se establecen otras disposiciones.	1
Flora	Gestión ambiental	Congreso de la República	Ley	2173	2024	Por medio de la cual se promueve la restauración ecológica a través de la siembra de árboles y creación de bosques en el territorio nacional, estimulando conciencia ambiental al ciudadano, responsabilidad civil ambiental a las empresas y compromiso ambiental a los entes territoriales; se crean las Áreas de Vida y se establecen otras disposiciones.	2
Flora	Gestión ambiental	Congreso de la República	Ley	2173	2024	Por medio de la cual se promueve la restauración ecológica a través de la siembra de árboles y creación de bosques en el territorio nacional, estimulando conciencia ambiental al ciudadano, responsabilidad civil ambiental a las empresas y compromiso ambiental a los entes territoriales; se crean las Áreas de Vida y se establecen otras disposiciones.	3

Flora	Gestión ambiental	Congreso de la República	Ley	2173	Por medio de la cual se promueve la restauración ecológica a través de la siembra de árboles y creación de bosques en el territorio nacional, estimulando conciencia ambiental al ciudadano, responsabilidad civil ambiental a las empresas y compromiso ambiental a los entes territoriales; se crean las 2024 Áreas de Vida y se establecen otras disposiciones.	6
Flora	Gestión ambiental	Congreso de la República	Ley	2173	Por medio de la cual se promueve la restauración ecológica a través de la siembra de árboles y creación de bosques en el territorio nacional, estimulando conciencia ambiental al ciudadano, responsabilidad civil ambiental a las empresas y compromiso ambiental a los entes territoriales; se crean las 2024 Áreas de Vida y se establecen otras disposiciones.	7
Flora	Gestión ambiental	Congreso de la República	Ley	2173	Por medio de la cual se promueve la restauración ecológica a través de la siembra de árboles y creación de bosques en el territorio nacional, estimulando conciencia ambiental al ciudadano, responsabilidad civil ambiental a las empresas y compromiso ambiental a los entes territoriales; se crean las 2024 Áreas de Vida y se establecen otras disposiciones.	8
Todos los recursos	Aprovechamiento de recursos naturales	CORANTIOQUIA	Resolución	9582	Por medio de la cual se adopta la herramienta "Control y Seguimiento por Autogestión" y se orienta la implementación de la herramienta "Permisos Ambientales Integrados en la Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Centro 2024 e Antioquia CORANTIOQUIA"	1



NORMOGRAMA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Peligro / Factor de Riesgo / Tema	Autoridad	Tipo de norma	Número	Año de expedición	Título de la norma	Artículo aplicable	Correspondencia o Relación con Decreto Único Reglamentario o Decreto Base	Obligación	Exigencia	Notas de vigencia
Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Asamblea Nacional Constituyente	Constitución Política de Colombia			1945 Constitución Política de Colombia		25 N.A.	<p>Derechos Fundamentales. - / El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.</p> <p>Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales en la PILA</p> <p>Entre los aspectos relevantes, motivo de modificación se citan los siguiente:</p> <p>Se modifica en la PILA el tipo de cotizante "64. Trabajador penitenciario" aclarando el tipo de cotizante, para permitir el recaudo de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de esta población.</p> <p>Se modifican las aclaraciones del numeral "24. VALIDACIÓN DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES" del capítulo 4 del Anexo Técnico 2, para validar y redireccionar a los aportantes a la ARL a la cual se encuentre afiliado el aportante, de acuerdo con la información contenida en el SAT.</p> <p>Se dispone a los Operadores de Información en el archivo "INFORMACIÓN DE LA BASE DE DATOS ÚNICA DE AFILIADOS — BDUA CON DESTINO A LOS OPERADORES DE INFORMACIÓN" el estado y el régimen de afiliación de los pensionados en el SGSSS, para que los pagadores de pensiones le informen a sus pensionados esta situación y se realicen los ajustes a que haya lugar en las respectivas EPS, en las cuales se encuentran afiliado.</p>	La empresa debe garantizar la seguridad y salud de sus trabajadores, para lo cual uno de los medios más efectivos es el cumplimiento de la normatividad vigente.	
Seguridad Social Integral	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	221		Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 2 y 3 de la 1945 Resolución 2388 de 2016.	Resumen	N.A	<p>Modificar el tipo de planilla "Q"</p> <p>- Acuerdos de pago realizados por la UGPP" con el fin de permitir a través de este tipo de planilla, el pago de aportes al Sistema de la Protección Social respecto de aquellos deudores a los que la UGPP les ha adelantado un proceso de liquidación de aportes, bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, trabajadores dependientes e independientes, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, agremiaciones o asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, Empresas de Servicios Temporales y Trabajadores en Misión, Estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales, Administradoras de Riesgos Laborales; Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las Fuerzas Militares; quienes deben implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.</p> <p>De conformidad con lo establecido en la Circular 0093 de 2023, todas las empresas y entidades destinatarias de esta, deben realizar el registro de la autoevaluación de estándares mínimos, a través del aplicativo disponible en la página del sistema general de riesgos laborales en el link; https://sgrl.mintrabajo.gov.co/ y en las fechas y condiciones establecidas.</p>	Verificar las situaciones contempladas en esta norma para identificar la aplicación de los cambios en la Planilla de Liquidación de Aportes al Interior de la Empresa.	
Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Ministerio del Trabajo	Circular	15		Registro anual de autoevaluaciones y planes de mejoramiento 1945 del Sistema de Gestión de SST	Toda	Resolución 312 de 2019, art. 26	<p>Así mismo, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Resolución No. 0312 de 2019, que establece que, "Desde enero del año 2020 en adelante, (...) en el mes de diciembre las empresas deberán: 1. Aplicar la autoevaluación conforme a la Tabla de Valores y Calificación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST, mediante el diligenciamiento del</p>		Se considera que esta circular realiza una derogatoria tácita de la Circular 093 de 2023.
Tareas de alto riesgo.	Congreso de la República	Ley	52		Convenio 167 de 1988 y la Recomendación 175, sobre 1946 seguridad y salud en la construcción	TODO, consulta	N.A.	<p>El presente Convenio se aplica a todas las actividades de construcción, es decir, los trabajos de edificación, las obras públicas y los trabajos de montaje y desmontaje, incluidos cualquier proceso, operación o transporte en las obras, desde la preparación de las obras hasta la conclusión del proyecto.</p>	La empresa en sus labores constructivas, deberá dar cumplimiento a los convenios suscritos a nivel internacional, al igual que cumplir las normas que a nivel nacional adopten sus exigencias, como las consideraciones de tareas de alto riesgo, dado que gran parte de ellas se dan en los procesos constructivos.	Ratificado por Colombia en septiembre 6 de 1994.

Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Comunidad Andina de Naciones	Decisión Andina	584 del Acuerdo de Cartagena	1967 Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo.	TODO, consulta N.A.	<p>Tiene por objeto promover y regular las acciones que se deben desarrollar en los centros de trabajo de los Países Miembros para disminuir o eliminar los daños a la salud del trabajador, mediante la aplicación de medidas de control y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo.</p> <p>Dispone que, con tal fin, los países miembros deberán implementar o perfeccionar sus sistemas nacionales de seguridad y salud en el trabajo, mediante acciones que propugnen políticas de prevención y de participación del Estado, de los empleadores y de los trabajadores.</p> <p>Según lo dispuesto por el artículo 9 de la Decisión 584, los Países Miembros desarrollarán los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:</p> <p>a) Gestión administrativa: 1. Política 2. Organización 3. Administración 4. Implementación 5. Verificación 6. Mejoramiento continuo 7. Realización de actividades de promoción en seguridad y salud en el trabajo 8. Información estadística.</p> <p>b) Gestión técnica: 1. Identificación de factores de riesgo 2. Evaluación de factores de riesgo 3. Control de factores de riesgo 4. Seguimiento de medidas de control.</p> <p>c) Gestión del talento humano: 1. Selección 2. Información 3. Comunicación 4. Formación 5. Capacitación 6. Adiestramiento 7. Incentivo, estímulo y motivación de los trabajadores.</p>	<p>La Empresa debe conocer y cumplir con lo dispuesto en las normas de carácter supranacional que directamente incidan en las labores que impliquen un riesgo ocupacional, para este caso en lo dispuesto en la Comunidad Andina De Naciones</p>	<p>Sustituye la Decisión 547.</p> <p>Para dar cumplimiento a esta Decisión, Colombia como país miembro, expidió el Decreto 1443 de 2014 donde se establece el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, compilado posteriormente en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015.</p>
Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Comunidad Andina de Naciones	Resolución Andina	957	Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en 1979 el Trabajo	TODO, consulta N.A.	<p>Ya no es necesaria su aprobación por parte del Ministerio de Trabajo y en la misma informará a los trabajadores, mediante circular interna, del contenido de dicho reglamento, fecha desde la cual entrará en aplicación.</p>	<p>Dar cumplimiento a la implementación del SG - SST</p>	<p>Fue acogido por Colombia como país miembro en el SG-SST.</p>
Reglamento Interno de Trabajo	Congreso de la República	Ley	1429	1979 Ley de Formalización y Generación de Empleo.	65 Parágrafo 3 N.A.	<p>Se suprime el Registro Comité Paritario de Salud Ocupacional. (Suprímase el literal f) del artículo 21 del Decreto-ley 1295 de 1994). - Para las empresas de menos de 10 trabajadores, continúa vigente el artículo 35 del Decreto 1295 de 1994, obliga a nombrar un Vigía Ocupacional (hoy vigía de seguridad y salud en el trabajo) que tiene las mismas funciones del Comité Paritario de Salud Ocupacional (actualmente COPASST), cuya conformación la sigue rigiendo la resolución 2013 de 1986. El Vigía de salud y seguridad en el trabajo es elegido por el empleador, no requiere proceso de votación.</p>	<p>La exigencia del Reglamento Interno de Trabajo para entidades Públicas, de la naturaleza del Metro de Medellín, se da en la Ley 6 de 1945 y Decreto 2127 de 1945 compilado en el Decreto 1083 de 2015, por lo cual se presume vigente. Por lo tanto se deberá analizar si esta disposición se le aplica, toda vez que se dirige puntualmente al Código Sustantivo del Trabajo.</p>	<p>Derogatorias de la Ley 1429/10: Del Código Sustantivo del Trabajo. Deréguese las siguientes disposiciones y artículos del Código Sustantivo del Trabajo: 72, 74, 75, 90, 91, 92, 93, 116, 117, 118, 120, 121, 122, 123, 124 y 125.</p>
Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Congreso de la República	Ley	1429	1979 Ley de Formalización y Generación de Empleo.	65 Parágrafo 2 N.A.	<p>El empleador garantizará a sus trabajadores el acceso al sistema de seguridad social integral para el cubrimiento de las contingencias económicas y de salud, y la prestación de servicios sociales complementarios, en los términos y bajo las modalidades previstos por esta ley.</p>	<p>Conformar el COPASST según la norma</p>	<p>Registro Comité Paritario de Salud Ocupacional. Suprímase el literal f) del artículo 21 del Decreto-ley 1295 de 1994</p> <p>Las Leyes 797, 1122, 1438 de 2003, 2007, 2011 respectivamente, son concordantes con este principio que garantiza la seguridad integral de los trabajadores.</p>
Seguridad Social Integral	Congreso de la República	Ley	100	1979 Sistema de seguridad social integral y otras disposiciones	7 N.A.	<p>El afiliado tendrá derecho al reconocimiento y pago de las prestaciones y de las pensiones de invalidez, de vejez y de sobrevivientes, conforme a lo dispuesto en la presente ley;</p> <p>d) La afiliación implica la obligación de efectuar los aportes que se establecen en esta ley. f) Para el reconocimiento de las pensiones y prestaciones contempladas en los dos regímenes, se tendrán en cuenta la suma de las semanas cotizadas con anterioridad a la vigencia de la presente ley, al Instituto de Seguros Sociales o a cualquier caja, fondo o entidad del sector público o privado, o el tiempo de servicio como servidores públicos, cualquiera sea el número de semanas cotizadas o el tiempo de servicio;</p> <p>g) Para el reconocimiento de las pensiones y prestaciones contempladas en los dos regímenes se tendrá en cuenta la suma de las semanas cotizadas a cualesquiera de ellos;</p>	<p>Afiliar a todos sus trabajadores vinculados al Sistema de Seguridad Social Integral y cumplir las normas específicas para vigilar y verificar la afiliación de su personal contratado.</p>	<p>Resolución 429 de 2016: Por medio de la cual se adopta la Política de Atención Integral en Salud. PARA INFORMACIÓN</p>
Seguridad Social	Congreso de la República	Ley	100	Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se 1979 dictan otras disposiciones	13 N.A.	<p>h) En desarrollo del principio de solidaridad, los dos</p>	<p>Para conocimiento y aplicación por parte del área de Gestión Humana y verificación del cumplimiento dentro del SG - SST</p>	

Seguridad Social	Congreso de la República Ley	100	Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se 1979 dictan otras disposiciones	13 N.A.	<p>modifican los literales a), e), i), del artículo 13 de la Ley 100 de 1993 y se adiciona dicho artículo con los literales l), m), n), o) y p), q) todos los cuales quedarán así:</p> <p>a) La afiliación es obligatoria para todos los trabajadores dependientes e independientes;</p> <p>e) Los afiliados al Sistema General de Pensiones podrán escoger el régimen de pensiones que prefieran. Una vez efectuada la selección inicial, estos sólo podrán trasladarse de régimen por una sola vez cada cinco (5) años, contados a partir de la selección inicial. (Después de un (1) año de la vigencia de la presente ley, el afiliado no podrá trasladarse de régimen cuando le faltaren diez (10) años o menos para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez);</p> <p>l) En ningún caso a partir de la vigencia de esta ley, podrán sustituirse semanas de cotización o abonarse semanas cotizadas o tiempo de servicios con el cumplimiento de otros requisitos distintos a cotizaciones efectivamente realizadas o tiempo de servicios efectivamente prestados antes del reconocimiento de la pensión. Tampoco podrán otorgarse pensiones del Sistema General que no correspondan a tiempos de servicios efectivamente prestados o cotizados, de conformidad con lo previsto en la presente ley. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en pactos o convenciones colectivas afiliados al Sistema General de Pensiones:</p> <p>1. En forma obligatoria: Todas aquellas personas vinculadas mediante contrato de trabajo o como servidores públicos. Así mismo, las personas naturales que presten directamente servicios al Estado o a las entidades o empresas del sector privado, bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios, o cualquier otra modalidad de servicios que adopten, los trabajadores independientes y los grupos de población que por sus características o condiciones socioeconómicas sean elegidos para ser beneficiarios de subsidios a través del Fondo de Solidaridad Pensional, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales.</p> <p>Durante los tres (3) años siguientes a la vigencia de esta ley, los Servidores públicos en cargos de carrera administrativa, afiliados al régimen de prima media con prestación definida deberán permanecer en dicho régimen mientras mantengan la calidad de tales. Así mismo quienes ingresen por primera vez al Sector Público en cargos de carrera administrativa estarán obligatoriamente afiliados al Instituto de los Seguros Sociales, durante el mismo lapso.</p>	<p>de la Ley 797 de 2003. NUEVO TEXTO INCLUIDO.</p> <p>Texto encerrado en paréntesis del literal e) declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-1024 de 2004, exclusivamente por el cargo analizado en esta oportunidad y bajo el entendido que las personas que reúnen las condiciones del régimen de transición previsto en el artículo 36 de la Ley 100 de 1993 y que habiéndose trasladado al régimen de ahorro individual con solidaridad, no se hayan regresado al régimen de prima media con prestación definida, pueden regresar a éste -en cualquier tiempo-, conforme a los términos señalados en la sentencia C-789 de 2002.</p> <p>Literal p) declarado CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE, por los cargos analizados, por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-375-04 de abril de 2004, Magistrado</p>	
Seguridad Social	Congreso de la República Ley	100	Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se 1979 dictan otras disposiciones	15 N.A.	<p>PARÁGRAFO 1o. En el caso de los trabajadores independientes se aplicarán los siguientes principios:</p> <p>d) Las administradoras no podrán negar la afiliación de los trabajadores en los sectores privado y público. La base para calcular las cotizaciones a que hace referencia el artículo anterior, será el salario mensual.</p> <p>El inciso 4 y párrafo del artículo 18 de la Ley 100 de 1993 Modificado por el art. 5 de la Ley 797 de 2003. Quedarán así:</p> <p>El salario mensual base de cotización para los servidores del sector público, será el que señale el Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4ª de 1992.</p> <p>El límite de la base de cotización será de veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes para trabajadores del sector público y privado. Cuando se devenguen mensualmente más de veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes la base de cotización será reglamentada por el gobierno nacional y podrá ser hasta de 45 salarios mínimos legales mensuales para garantizar pensiones hasta de veinticinco (25) salarios mínimos legales.</p> <p>Las cotizaciones de los trabajadores cuya remuneración se pacte bajo la modalidad de salario integral, se calculará sobre el 70% de dicho salario.</p>	<p>Cumplir con la afiliación y sus reglas para personal dependiente y verificar afiliaciones a contratistas.</p> <p>Para conocimiento y aplicación por parte del área de Gestión Humana y verificación del cumplimiento dentro del SG - SST</p>	<p>Artículo modificado por el artículo 3 de la Ley 797 de 2003. NUEVO TEXTO INCLUIDO</p> <p>Artículo modificado por el artículo 5 de la Ley 797 de 2003. NUEVO TEXTO INCLUIDO.</p> <p>NOTA 2. Decreto 2322 de noviembre 28 de 2022: Adiciona el párrafo 2 al artículo 2.2.3.1.7 del Decreto 1833 de 2016, para efectos de reglamentar el inciso 4 º del artículo 18 de la Ley 100 de 1993 modificado por el artículo 5º de la Ley 797 de 2003, sobre el límite máximo de cotización al Sistema General de Seguridad Social Integral. VER NUEVO DECRETO.</p>
Seguridad Social	Congreso de la República Ley	100	Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se 1979 dictan otras disposiciones	18 N.A.	<p>En todo caso, el monto de la cotización mantendrá siempre una relación directa y proporcional al monto de la pensión.</p> <p>Parágrafo 1º: En aquellos casos en los cuales el afiliado perciba</p>	<p>Para conocimiento y aplicación por parte del área de Gestión Humana y verificación del cumplimiento dentro del SG - SST</p>	

Seguridad Social	Congreso de la República	Ley	100	Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se 1979 dictan otras disposiciones	19 N.A.	<p>Base de cotización de los trabajadores independientes. Modificado por el art. 6, Ley 797 de 2003. El nuevo texto es el siguiente: Los afiliados al sistema que no estén vinculados mediante contrato de trabajo, contrato de prestación de servicios o como servidores públicos, cotizarán sobre los ingresos que declaren ante la entidad a la cual se afilien, guardando correspondencia con los ingresos efectivamente percibidos.</p> <p>En ningún caso la base de cotización podrá ser inferior al salario mínimo legal mensual vigente</p>	<p>Cotización al Sistema General de Pensiones. A partir del 1° de enero del año 2008, la tasa de cotización al Sistema General de Pensiones será del 16% del ingreso base de cotización (2.2.3.1.6. Decreto compila normas del Sistema General de Pensiones 1833 de 2016/ Decreto 4982 de 2007, art. 1).</p>	<p>Artículo modificado por el artículo 6 de la Ley 797 de 2003. NUEVO TEXTO INCLUIDO</p>
Seguridad Social	Congreso de la República	Ley	100	Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se 1979 dictan otras disposiciones	20 N.A.	<p>Los afiliados que tengan un ingreso mensual igual o superior a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, tendrán a su cargo un aporte adicional de un uno por ciento (1%) sobre el ingreso base de cotización, destinado al fondo de solidaridad pensional, de conformidad con lo previsto en la presente ley en los artículos 25 y siguientes de la Ley 100 de 1993.</p> <p>Obligaciones del empleador. El empleador será responsable del pago de su aporte y del aporte de los trabajadores a su servicio. Para tal efecto, descontará del salario de cada afiliado, al momento de su pago, el monto de las cotizaciones obligatorias y el de las voluntarias que expresamente haya autorizado por escrito el afiliado, y trasladará estas sumas a la entidad elegida por el trabajador, junto con las correspondientes a su aporte, dentro de los plazos que para el efecto determine el gobierno.</p>	<p>Para conocimiento y aplicación por parte del Área de Gestión Humana y verificación del cumplimiento dentro del SG - SST</p>	<p>Artículo modificado por el art. 7, Ley 797 de 2003 en cuanto al Monto de las cotizaciones. La tasa de cotización para la pensión de vejez, para información.</p>
Seguridad Social	Congreso de la República	Ley	100	Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se 1979 dictan otras disposiciones	22 N.A.	<p>El empleador responderá por la totalidad del aporte aun en el evento de que no hubiere efectuado el descuento al trabajador.</p> <p>Sanción moratoria. Los aportes que no se consignen dentro de los plazos señalados para el efecto, generarán un interés moratorio a cargo del empleador, igual al que rige para el impuesto sobre la renta y complementarios. Estos intereses se abonarán en el fondo de reparto correspondiente o en las cuentas individuales de ahorro pensional de los respectivos afiliados, según sea el caso.</p> <p>Los ordenadores del gasto de las entidades del sector público que sin justa causa no dispongan la consignación oportuna de los aportes, incurrirán en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente.</p>	<p>Cumplir con estas obligaciones.</p>	<p>Cotización al Sistema General de Pensiones. A partir del 1° de enero del año 2008, la tasa de cotización al Sistema General de Pensiones será del 16% del ingreso base de cotización (2.2.3.1.6. Decreto compila normas del Sistema General de Pensiones 1833 de 2016/ Decreto 4982 de 2007, art. 1).</p>
Seguridad Social	Congreso de la República	Ley	100	Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se 1979 dictan otras disposiciones	23 N.A.	<p>En todas las entidades del sector público será obligatorio incluir en el presupuesto las partidas necesarias para el pago del aporte patronal a la seguridad social, como requisito para la presentación, trámite y estudio por parte de la autoridad correspondiente.</p> <p>general de seguridad social en salud, los empleadores, cualquiera que sea la entidad o institución en nombre de la cual vinculen a los trabajadores, deberán:</p> <ol style="list-style-type: none"> Inscribir en alguna entidad promotora de salud a todas las personas que tengan alguna vinculación laboral, sea ésta, verbal o escrita, temporal o permanente. La afiliación colectiva en ningún caso podrá coartar la libertad de elección del trabajador sobre la entidad promotora de salud a la cual prefiera afiliarse, de conformidad con el reglamento. En consonancia con el artículo 22 de esta ley, contribuir al financiamiento del sistema general de seguridad social en salud, mediante acciones como las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> a) Pagar cumplidamente los aportes que le corresponden, de acuerdo con el artículo 204; b) Descontar de los ingresos laborales las cotizaciones que corresponden a los trabajadores a su servicio, y c) Girar oportunamente los aportes y las cotizaciones a la entidad promotora de salud, de acuerdo a la reglamentación que expida el gobierno. Informar las novedades laborales de sus trabajadores a la entidad a la cual están afiliados, en materias tales como el nivel 	<p>La Empresa dará observancia puntual a esta exigencia, so pena de someterse a las distintas sanciones previstas en la ley y a las acciones de cobro con motivo del incumplimiento de las obligaciones del empleador por parte de las entidades administradoras de los diferentes regímenes.</p> <p>Los empleadores que no observen lo dispuesto en el presente artículo estarán sujetos a las mismas sanciones previstas en los artículos 22 y 23 del libro primero de esta ley. Además, los perjuicios por la negligencia en la información laboral, incluyendo la subdeclaración de ingresos, corren a cargo del patrono. La atención de los accidentes de trabajo, riesgos y eventualidades por enfermedad general, maternidad y ATEP serán cubiertos en su totalidad por el patrono en caso de no haberse efectuado la inscripción del trabajador o no gire oportunamente las cotizaciones en la entidad de seguridad social correspondiente.</p>	
Seguridad Social	Congreso de la República	Ley	100	Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se 1979 dictan otras disposiciones	161 N.A.			

Seguridad Social	Congreso de la República	Ley	100	Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se 1979 dictan otras disposiciones	204 N.A.	<p>Monto y distribución de las cotizaciones. Modificado por el art. 10, Ley 1122 de 2007, el nuevo texto es el siguiente: La cotización al Régimen Contributivo de Salud será, a partir del primero (1°) de enero del año 2007, del 12,5% del ingreso o salario base de cotización, el cual no podrá ser inferior al salario mínimo. La cotización a cargo del empleador será del 8,5% y a cargo del empleado del 4%. Uno punto cinco (1,5) de la cotización serán trasladados a la subcuenta de Solidaridad del Fosyga para contribuir a la financiación de los beneficiarios del régimen subsidiado. Las cotizaciones que hoy tienen para salud los regímenes especiales y de excepción se incrementarán en cero punto cinco por ciento (0,5%), a cargo del empleador, que será destinado a la subcuenta de solidaridad para completar el uno punto cinco a los que hace referencia el presente artículo. El cero punto cinco por ciento (0,5%) adicional reemplaza en parte el incremento del punto en pensiones aprobado en la Ley 797 de 2003, el cual sólo será incrementado por el Gobierno Nacional en cero punto cinco por ciento (0,5%).</p> <p>Ver la Circular del Min. Protección 15 y 101 de 2007</p>	<p>Para conocimiento y aplicación por parte del área de Gestión Humana y verificación del cumplimiento dentro del SG - SST</p>	<p>Modificado por el art. 10, Ley 1122 de 2007.</p> <p>NOTA 2. Ley 2294 de 2023 Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026: en su artículo 78 Adiciona un inciso al parágrafo 5 del artículo 204 de la Ley 100 de 1993, 'Sobre la reducción del aporte a salud a cargo de los pensionados que devengan entre 2 y 3 salarios mínimos se reducirá del 12% al 10%, el cual registrará a partir de la vigencia de 2024 previa reglamentación del Gobierno. PARA INFORMACIÓN.</p>
Seguridad Social	Congreso de la República	Ley	100	Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se 1979 dictan otras disposiciones	206 N.A.	<p>Incapacidades. Para los afiliados de que trata el literal a) del artículo 157, el régimen contributivo reconocerá las incapacidades generadas en enfermedad general, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Para el cubrimiento de estos riesgos las empresas promotoras de salud podrán subcontratar con compañías aseguradoras. Las incapacidades originadas en enfermedad profesional y accidente de trabajo serán reconocidas por las entidades promotoras de salud y se financiarán con cargo a los recursos destinados para el pago de dichas contingencias en el respectivo régimen, de acuerdo con la reglamentación que se expida para el efecto.</p>	<p>Para conocimiento y aplicación por parte del área de Gestión Humana y verificación del cumplimiento dentro del SG - SST</p>	
Seguridad Social	Congreso de la República	Ley	100	Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se 1979 dictan otras disposiciones	207 N.A.	<p>De las licencias por maternidad. Para los afiliados de que trata el literal a) del artículo 157, el régimen contributivo reconocerá y pagará a cada una de las entidades promotoras de salud, la licencia por maternidad, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. El cumplimiento de esta obligación será financiado por el fondo de solidaridad, de su subcuenta de compensación, como una transferencia diferente a las unidades de pago por captación, UPC.</p>	<p>Para conocimiento y aplicación por parte del área de Gestión Humana y verificación del cumplimiento dentro del SG - SST</p>	
Seguridad Social	Congreso de la República	Ley	100	Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se 1979 dictan otras disposiciones	208 N.A.	<p>De la atención de los accidentes de trabajo y la enfermedad profesional. La prestación de los servicios de salud derivados de enfermedad profesional y accidente de trabajo deberá ser organizada por la entidad promotora de salud. Estos servicios se financiarán con cargo a la cotización del régimen de accidentes de trabajo y enfermedad profesional, que se define en el libro tercero de la presente ley.</p>	<p>Para conocimiento y aplicación por parte del área de Gestión Humana y verificación del cumplimiento dentro del SG - SST</p>	
Seguridad Social	Congreso de la República	Ley	100	Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se 1979 dictan otras disposiciones	209 N.A.	<p>Suspensión de la afiliación. El no pago de la cotización en el sistema contributivo producirá la suspensión de la afiliación y al derecho a la atención del plan de salud obligatorio. Por el período de la suspensión, no se podrán causar deudas ni interés de ninguna clase</p>	<p>El empleador cumplirá con el pago de la cotización en forma oportuna para garantizar la atención de los afiliados y no someterse a demandas por parte de los trabajadores</p>	<p>CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-177-98 del 4 de mayo de 1998; la Corte menciona en la parte resolutoria de la Sentencia: "Declarar EXEQUIBLE el artículo 209 de la Ley 100 de 1993, en los casos que se aplique a los afiliados al sistema contributivo no vinculados a través de relación de trabajo. En relación con los asalariados y servidores públicos, la norma es EXEQUIBLE pero en los términos señalados en los fundamentos 25, 29, 30, 31, 33 y 34 de esta sentencia".</p> <p>'Decisión a tomar'.</p> <p>'33- Conforme a lo anterior, la Corte concluye que el primer segmento del artículo 209 de la Ley 100 de 1993, según el cual 'el no pago de la cotización en el sistema contributivo producirá la suspensión de la afiliación y al derecho a la atención del plan de salud obligatorio' es claramente constitucional cuando se</p>
Seguridad Social	Congreso de la República	Ley	100	Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se 1979 dictan otras disposiciones	210 N.A.	<p>Sanciones para el empleador. Se establecerán las mismas sanciones contempladas en los artículos 23 y 271 de la presente ley para los empleadores que impidan o atenten en cualquier forma contra el derecho del trabajador a escoger libre y voluntariamente la entidad promotora de salud a la cual desee afiliarse. También le son aplicables las sanciones establecidas para quien retrase el pago de los aportes.</p>		

Seguridad Social Integral	Congreso de la República	Ley	100	Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se 1979 dictan otras disposiciones	271 N.A.	<p>Sancciones para el empleador. El empleador, y en general cualquier persona natural o jurídica que impida o atente en cualquier forma contra el derecho del trabajador a su afiliación y selección de organismos e instituciones del sistema de seguridad social integral se hará acreedor, en cada caso y por cada afiliado, a una multa impuesta por las autoridades del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o del Ministerio de Salud en cada caso, que no podrá ser inferior a un salario mínimo mensual vigente ni exceder cincuenta veces dicho salario. El valor de estas multas se destinará al fondo de solidaridad pensional o a la subcuenta de solidaridad del fondo de solidaridad y garantía del sistema general de seguridad social en salud, respectivamente. La afiliación respectiva quedará sin efecto y podrá realizarse nuevamente en forma libre y espontánea por parte del trabajador.</p> <p>La Dirección General de Riesgos Laborales bajo los principios de eficiencia, integralidad y unidad; reúne en una sola las diferentes circulares dadas por este despacho durante el desarrollo del Sistema General de Riesgos Laborales, con el objeto de establecer y determinar la vigencia de las diferentes instrucciones impartidas a las Direcciones Territoriales del Ministerio de la Protección Social, a las Administradoras de Riesgos Laborales, Juntas de Calificación de Invalidez, empleadores, trabajadores y diferentes actores del Sistema General de Riesgos Laborales. -</p> <p>La C- 000014/14 Deroga el numeral 1 del Literal B de la C-04/04</p> <p>La C-000051/14 Modifica el Numeral 2.2 del anexo técnico de la C-000014/14</p> <p>DIA DE LA SALUD EN EL MUNDO DEL TRABAJO. Establecer el 28 de julio de cada año como el "Día de la Salud en el Mundo del Trabajo", fecha en la cual las diferentes entidades e instituciones del Sistema General de Riesgos Profesionales, deben presentar, los programas y acciones de promoción de la salud de los trabajadores y prevención de los riesgos del trabajo a nivel nacional y regional, en forma coordinada por la Red de Comités Nacionales, Seccionales y locales de Salud Ocupacional.</p> <p>El fabricante, importador y/o transportador de un producto o sustancia química con características peligrosas, para los efectos de la presente ley, se equiparará a un generador, en cuanto a la responsabilidad por el manejo de los embalajes, transporte o movilización, almacenamiento hasta su descarga y recepción en el destino final, residuos del producto o sustancia y elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos.</p> <p>Obligaciones del generador. 2. Informar a las personas naturales o jurídicas que se encarguen del almacenamiento, recolección y transporte, aprovechamiento, tratamiento o disposición final de los mismos. 3. Formular e implementar Planes de Gestión Integral de Residuos Peligrosos con su respectivo plan de contingencia, para garantizar la minimización, gestión, manejo integral y monitoreo de los residuos que genera. 4. Garantizar que el envasado o empacado, embalado o encapsulado, etiquetado y gestión externa de los residuos peligrosos que genera, se realice conforme a lo establecido por la normatividad vigente. 5. Poseer y actualizar las respectivas hojas de seguridad del material y suministrar a los responsables de la gestión interna, los elementos de protección personal necesarios en el proceso.</p> <p>Vigencia y derogatorias. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación, salvaguarda los derechos adquiridos y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el artículo 2º de la Ley 4ª de 1966, el artículo 5º de la Ley 33 de 1985, el párrafo del artículo 7º de la Ley 71 de 1988, los artículos 260, 268, 269, 270, 271 y 272 del Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que los modifiquen o adicionen.</p> <p>El empleador cumplirá con el pago de la cotización en forma oportuna para garantizar la atención de los afiliados y no someterse a demandas por parte de los trabajadores</p> <p>Entender que la empresa es la responsable de la gestión de los riesgos laborales de todo sus trabajadores, independientemente de la modalidad de vinculación.</p> <p>La Empresa a iniciativa propia, podrá celebrar este día realizando actividades para cumplir con uno de los objetivos del Sistema General de Riesgos Laborales que es el de la promoción del trabajo seguro, saludable y digno. Dicho día conmemora un hecho histórico lamentable ocurrido el 28 de julio de 1983 durante la construcción de la represa del Guavio donde, por falta de medidas de promoción y prevención en salud ocupacional, fallecieron más de ciento veinte (120) trabajadores.</p> <p>Realizar un inventario de los residuos peligrosos que se generen de productos químicos y garantizar el adecuado almacenamiento, embalaje, transporte, descarga y disposición final. Hacer seguimiento constante a la disposición final de los residuos peligrosos que se generan. Realizar la entrega de los elementos de protección personal de acuerdo con el residuo peligroso que se maneje. No olvidar que la responsabilidad integral del generador, fabricante, importador y/o transportador subsiste hasta que el residuo peligroso sea aprovechado como insumo o dispuesto finalmente en depósitos o sistemas técnicamente diseñados que no represente riesgos para la salud humana y el ambiente.</p> <p>Aunque aplica para gestión ambiental, también su observancia protege la salud y seguridad de los trabajadores.</p> <p>Acatar exigencia de acuerdo a la generación de residuos peligrosos.</p> <p>Seguir las recomendaciones para realizar estas actividades definidas en el Decreto 4741 de 2005 compilado en el Decreto 1076 de 2015.</p> <p>Mantener las hojas de seguridad en los sitios donde se almacenan residuos peligrosos.</p>
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Ministerio de la Protección Social	Circular Unificada		Unifica las instrucciones para la vigilancia, control y 1979 administración del Sistema General de Riesgos Laborales	Toda-consultar N.A.	
Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	166	Por el cual se establece el "día de la salud en el mundo del 1979 trabajo"	1 N.A.	
Químico	Congreso de la República	Ley	1252	Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia 1979 ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos	8 N.A.	
Químico	Congreso de la República	Ley	1252	Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia 1979 ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos	12 N.A.	
Químico	Congreso de la República	Ley	1252	Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia 1979 ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos	12 N.A.	
Químico	Congreso de la República	Ley	1252	Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia 1979 ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos	12 N.A.	
Químico	Congreso de la República	Ley	1252	Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia 1979 ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos	12 N.A.	

Químico	Congreso de la República	Ley	1252	Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia 1979 ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos	12	N.A	6. Capacitar al personal encargado de la gestión interna en todo lo referente al manejo adecuado de estos desechos y en las medidas básicas de precaución y atención de emergencias. 7. Registrarse ante la autoridad ambiental competente y actualizar sus datos en caso de generar otro tipo de residuos de los reportados inicialmente.	Capacitar al personal que se encarga del manejo de productos químicos peligrosos en todo su ciclo de vida.
Químico	Congreso de la República	Ley	1252	Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia 1979 ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos	12	N.A		Aplica para gestión ambiental
Psicosocial	Ministerio de la Protección Social	Resolución	734	por la cual se establece el procedimiento para adaptar los reglamentos de trabajo a las disposiciones de la Ley 1010 de 1979 2006.	2	N.A.	Dentro de los tres (3) meses siguientes a la publicación de la Ley 1010 de 2006, el empleador deberá someter a revisión del Inspector de Trabajo de la jurisdicción en la que tenga su domicilio principal, el texto del capítulo relativo a mecanismos de prevención del acoso laboral y procedimiento interno para su solución, el cual deberá ir acompañado de la documentación que acredite la participación de los trabajadores, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 99 de la citada ley. Si la adaptación se ajusta a los requerimientos de dicha ley, el inspector ordenará mediante auto insertar el capítulo correspondiente en el reglamento de trabajo vigente; en caso contrario, formulará observaciones y señalará como plazo máximo para su adecuación dos (2) meses, al cabo de los cuales, si no han sido atendidas las observaciones se procederá al archivo de la solicitud, sin perjuicio de la obligación que el empleador tiene de adaptar el reglamento	Ajustar el Reglamento Interno de Trabajo con este capítulo.
Psicosocial	Congreso de la República	Ley	1010	Se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las 1979 relaciones de trabajo.	1, Parágrafo	N.A	La presente ley se aplicará sólo si existe una relación laboral y no en las relaciones civiles y/o comerciales derivadas de los contratos de prestación de servicios en los cuales no se presenta una relación de jerarquía o subordinación. Tampoco se aplica a la contratación administrativa.	Para conocimiento de su campo de acción.
Psicosocial	Congreso de la República	Ley	1010	Se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las 1979 relaciones de trabajo.	2, 3, 4	N.A	Atender a las definiciones, conductas atenuantes y circunstancias agravantes del acoso laboral, para determinar efectivamente su atención. El artículo 74 de la Ley 1622/13, modifica el numeral 3 del artículo 2º de la Ley 1010 de 2006, definiendo el concepto de discriminación laboral, así: "Discriminación laboral: todo trato diferenciado por razones de raza, género, edad, origen familiar o nacional, credo religioso, preferencia política o situación social que carezca de toda razonabilidad desde el punto de vista laboral".	Consultar las definiciones para manejar los términos, conocer sus significados en caso de una demanda.
Psicosocial	Congreso de la República	Ley	1010	Se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las 1979 relaciones de trabajo.	7	N.A	hay acoso laboral si se acredita la ocurrencia repetida y pública de cualquiera de las siguientes conductas: a) Los actos de agresión física, independientemente de sus consecuencias; b) Las expresiones injuriosas o ultrajantes sobre la persona, con utilización de palabras soeces o con alusión a la raza, el género, el origen familiar o nacional, la preferencia política o el estatus social; c) Los comentarios hostiles y humillantes de descalificación profesional expresados en presencia de los compañeros de trabajo; d) Las injustificadas amenazas de despido expresadas en presencia de los compañeros de trabajo; e) Las múltiples denuncias disciplinarias de cualquiera de los sujetos activos del acoso, cuya temeridad quede demostrada por el resultado de los respectivos procesos disciplinarios; f) La descalificación humillante y en presencia de los compañeros de trabajo de las propuestas u opiniones de trabajo; g) las burlas sobre la apariencia física o la forma de vestir, formuladas en público; h) La alusión pública a hechos pertenecientes a la intimidad de la persona; i) La imposición de deberes ostensiblemente extraños a las obligaciones laborales, las exigencias abiertamente desproporcionadas sobre el cumplimiento de la labor encomendada y el brusco cambio del lugar de trabajo o de la labor contratada sin ningún fundamento objetivo referente a la necesidad técnica de la empresa; j) La exigencia de laborar en horarios excesivos respecto a la jornada laboral contratada o legalmente establecida, los cambios sorpresivos del turno laboral y la exigencia permanente de laborar en dominicales y días festivos	Aprender a identificar acertadamente las conductas que constituyen acoso laboral.

Psicosocial	Congreso de la República	Ley	1010	Se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las 1979 relaciones de trabajo.	8 N.A	<p>Conductas que no constituyen acoso laboral. No constituyen acoso laboral bajo ninguna de sus modalidades: b) Los actos destinados a ejercer la potestad disciplinaria que legalmente corresponde a los superiores jerárquicos sobre sus subalternos; c) La formulación de exigencias razonables de fidelidad laboral o lealtad empresarial e institucional; d) La formulación de circulares o memorandos de servicio encaminados a solicitar exigencias técnicas o mejorar la eficiencia laboral y la evaluación laboral de subalternos conforme a indicadores objetivos y generales de rendimiento; e) La solicitud de cumplir deberes extras de colaboración con la empresa o la institución, cuando sean necesarios para la continuidad del servicio o para solucionar situaciones difíciles en la operación de la empresa o la institución; f) Las actuaciones administrativas o gestiones encaminadas a dar por terminado el contrato de trabajo, con base en una causa legal o una justa causa, prevista en el Código Sustantivo del Trabajo o en la legislación sobre la función pública. g) La solicitud de cumplir los deberes de la persona y el ciudadano, de que trata el artículo 95 de la Constitución. h) La exigencia de cumplir las obligaciones o deberes de que tratan los artículos 55 a 57 del C.S.T, así como de no incurrir en las prohibiciones de que tratan los artículos 59 y 60 del mismo Código. i) Las exigencias de cumplir con las estipulaciones contenidas en los reglamentos y cláusulas de los contratos de trabajo.</p> <p>Medidas preventivas y correctivas del acoso laboral:</p> <p>1. Los reglamentos de trabajo de las empresas e instituciones deberán prever mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral y establecer un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio y efectivo para superar las que ocurran en el lugar de trabajo. Los comités de empresa de carácter bipartito, donde existan, podrán asumir funciones relacionadas con acoso laboral en los reglamentos de trabajo.</p> <p>2. La víctima del acoso laboral podrá poner en conocimiento del Inspector de Trabajo con competencia en el lugar de los hechos, de los Inspectores Municipales de Policía, de los Personeros Municipales o de la Defensoría del Pueblo, a prevención, la ocurrencia de una situación continuada y ostensible de acoso laboral. La denuncia deberá dirigirse por escrito (detalles de los hechos denunciados y prueba sumaria). La autoridad que reciba la denuncia en tales términos conminará preventivamente al empleador para que programe actividades pedagógicas o terapias grupales de mejoramiento de las relaciones entre quienes comparten una relación laboral dentro de una empresa. Para adoptar esta medida se escuchará a la parte denunciada.</p> <p>3. Quien se considere víctima de una conducta de acoso laboral bajo alguna de las modalidades descritas en el artículo 2° de la presente ley podrá solicitar la intervención de una institución de conciliación autorizada legalmente a fin de que amigablemente se supere la situación de acoso laboral.</p> <p>1. Definir una Política clara dirigida a prevenir el acoso laboral, Códigos o manuales de convivencia, en los que se identifiquen los tipos de comportamiento aceptables en la empresa y en donde se definan medidas para prevenirlo, como: < Actividades de sensibilización sobre acoso laboral, < Actividades de capacitación sobre resolución de conflictos y desarrollo de habilidades sociales para la concertación y la negociación < Seguimiento y vigilancia periódica del acoso laboral < Actividades dirigidas a fomentar el apoyo social < Conformar el Comité de Convivencia Laboral.</p> <p>2. La Empresa deberá definir un procedimiento para formular la queja a través del cual se puedan denunciar los hechos constitutivos de acoso laboral. 3. Y un</p>
Psicosocial	Congreso de la República	Ley	1010	Se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las 1979 relaciones de trabajo.	9 N.A	<p>DECRETO 231 DE 2006. Parágrafo 1o. Los empleadores deberán adaptar el reglamento de trabajo a los requerimientos de la presente ley, dentro de los tres (3) meses siguientes a su promulgación, y su incumplimiento será sancionado administrativamente por el Código Sustantivo del Trabajo. El empleador deberá abrir un escenario para escuchar las opiniones de los trabajadores en la adaptación de que trata este parágrafo, sin que tales opiniones sean obligatorias y sin que eliminen el poder de subordinación laboral</p> <p>PARÁGRAFO 2o. La omisión en la adopción de medidas preventivas y correctivas de la situación de acoso laboral por parte del empleador o jefes superiores de la administración, se entenderá como tolerancia de la misma.</p> <p>PARÁGRAFO 3o. La denuncia a que se refiere el numeral 2 de este artículo podrá acompañarse de la solicitud de traslado a otra dependencia de la misma empresa, si existiera una opción clara en ese sentido, y será sugerida por la autoridad competente como medida correctiva cuando ello fuere posible.</p>
Psicosocial	Congreso de la República	Ley	1010	Se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las 1979 relaciones de trabajo.	9 N.A	<p>Parágrafo 1 corregido por el Decreto 231 de 2006. NUEVO TEXTO INCLUIDO.</p>

Psicosocial	Congreso de la República	Ley	1010	Se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las 1979 relaciones de trabajo.	10 N.A	<p>Tratamiento sancionatorio al acoso laboral. 2. Como terminación del contrato de trabajo sin justa causa, cuando haya dado lugar a la renuncia o el abandono del trabajo por parte del trabajador regido por el Código Sustantivo del Trabajo. En tal caso procede la indemnización en los términos del artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo. 3. Con sanción de multa entre dos (2) y diez (10) salarios mínimos legales mensuales para la persona que lo realice y para el empleador que lo tolere. 4. Con la obligación de pagar a las Empresas Prestadoras de Salud y las Aseguradoras de riesgos profesionales el cincuenta por ciento (50%) del costo del tratamiento de enfermedades profesionales, alteraciones de salud y demás secuelas originadas en el acoso laboral. Esta obligación corre por cuenta del empleador que haya ocasionado el acoso laboral o lo haya tolerado, sin perjuicio a la atención oportuna y debida al trabajador afectado antes de que la autoridad competente dictamine si su enfermedad ha sido como consecuencia del acoso laboral, y sin perjuicio de las demás acciones consagradas en las normas de seguridad social para las entidades administradoras frente a los empleadores. 5. Con la presunción de justa causa de terminación del contrato de trabajo por parte del trabajador, particular y exoneración del pago de preaviso en caso de renuncia o retiro del trabajo. 6. Como justa causa de terminación o no renovación del contrato de trabajo, según la gravedad de los hechos, cuando el acoso laboral sea ejercido por un compañero de trabajo o un subalterno.</p>	Conocer las sanciones para no incurrir en estas conductas.
Psicosocial	Congreso de la República	Ley	1010	Se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las 1979 relaciones de trabajo.	11 N.A	<p>Garantías contra actitudes retaliatorias. A fin de evitar actos de represalia contra quienes han formulado peticiones, quejas y denuncias de acoso laboral o sirvan de testigos en tales procedimientos, establézcanse las siguientes garantías: 1. La terminación unilateral del contrato de trabajo o la destitución de la víctima del acoso laboral que haya ejercido los procedimientos preventivos, correctivos y sancionatorios consagrados en la presente Ley, carecerán de todo efecto cuando se profieran dentro de los seis (6) meses siguientes a la petición o queja, siempre y cuando la autoridad administrativa, judicial o de control competente verifique la ocurrencia de los hechos puestos en conocimiento.</p>	El empleador se abstendrá de despedir al trabajador mientras y durante la investigación y decisión final de la queja.
Psicosocial	Congreso de la República	Ley	1010	Se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las 1979 relaciones de trabajo.	14 N.A	<p>Temeridad de la queja de acoso laboral. Cuando, a juicio del Ministerio Público o del juez laboral competente, la queja de acoso laboral carezca de todo fundamento fáctico o razonable, se impondrá a quien la formuló una sanción de multa entre medio y tres salarios mínimos legales mensuales,</p> <p>Prohibición al consumo de tabaco y sus derivados en los lugares señalados en el presente artículo.</p> <p>En las áreas cerradas de los lugares de trabajo .</p> <p>e) Los medios de transporte de servicio público, oficial, escolar, mixto y privado.</p> <p>f) Entidades públicas y privadas destinadas para cualquier tipo de actividad industrial, comercial o de servicios, incluidas sus áreas de atención al público y salas de espera.</p>	La Empresa debe realizar un análisis e investigación muy concienzudos, hasta llegar a la conclusión que la conducta constituye efectivamente acoso laboral. Igualmente debe realizar capacitaciones o campañas para instruir al personal en la identificación de este tipo de conductas y las complicaciones que pueden generarse por confundirlas.
Psicosocial	Congreso de la República	Ley	1335	Por medio de las cuales se previenen daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus 1979 derivados en la población colombiana	19 N.A.	<p>g) Areas en donde el consumo de productos de tabaco generen un alto riesgo de combustión por la presencia de materiales inflamables, tal como estaciones de gasolina, sitios de almacenamiento de combustibles o materiales explosivos o similares.</p>	Acatar estas prohibiciones y realizar campañas a fin de motivar a los trabajadores para que cumplan con esta restricción.
Psicosocial	Congreso de la República	Ley	1335	Por medio de las cuales se previenen daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus 1979 derivados en la población colombiana	20 N.A	<p>Los propietarios, empleadores y administradores de los lugares a los que hace referencia el artículo 19 tienen las siguientes obligaciones:</p> <p>a) Velar por el cumplimiento de las prohibiciones establecidas en la presente ley con el fin de proteger a las personas de la exposición del humo de tabaco ambiental;</p>	Realizar campañas educativas al interior de Empresa para garantizar el cumplimiento de la obligación específica. Ubicar la señalización que indica la prohibición de fumar.
Psicosocial	Congreso de la República	Ley	1335	Por medio de las cuales se previenen daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus 1979 derivados en la población colombiana	20 N.A	<p>b) Fijar en un lugar visible al público avisos que contengan mensajes alusivos a los ambientes libres de humo, conforme a la reglamentación que expida el Ministerio de la Protección Social;</p>	Fijar en un lugar visible al público avisos que contengan mensajes alusivos a los ambientes libres de humo

Psicosocial	Congreso de la República	Ley	1335	1979	Disposiciones por medio de las cuales se previenen daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus derivados en la población colombiana	20	N.A	<p>c) Adoptar medidas específicas razonables a fin de disuadir a las personas de que fumen en el lugar, tales como pedir a la persona que no fume, interrumpir el servicio, pedirle que abandone el local o ponerse en contacto con la autoridad competente.</p> <p>Protección Social reglamentará mecanismos para que todas las empresas del país promuevan durante la jornada laboral pausas activas para todos sus empleados, para lo cual contarán con el apoyo y orientación de las Administradoras de Riesgos Profesionales.</p> <p>NOTA. La pandemia del covid-19 creó un nuevo panorama laboral en términos de hábitos, horarios y productividad. Las personas que trabajan desde casa pueden pasar hasta ocho horas sentados frente a un dispositivo. Sin embargo, en Colombia hay una norma que exige a las empresas garantizar espacios para llevar a cabo pausas activas.</p> <p>¿Qué son? El Ministerio Salud define a una pausa activa como "sesiones de actividad física desarrolladas en el entorno laboral, con una duración continua mínima de 10 minutos que incluye adaptación física cardiovascular, fortalecimiento muscular y mejoramiento de la flexibilidad buscando reducir el riesgo cardiovascular y las lesiones musculares por sobreesfuerzo asociados al desempeño laboral".</p> <p>Estas están reguladas en la Ley 1355 de 2009, la cual promulga que las empresas deben promover espacios en los que se promuevan estas sesiones de actividad, apoyadas por las ARL (administradora de riesgo laboral).</p> <p>Según indica MinSalud, estas pausas no pueden ser</p>	<p>Realizar campañas educativas al interior de Empresa para garantizar el cumplimiento de la obligación específica.</p> <p>Ubicar la señalización que indica la prohibición de fumar.</p>
Obesidad	Congreso de la República	Ley	1355	1979	Por medio de la cual se define la obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles asociadas a esta como una prioridad de salud pública y se adoptan medidas para su control, atención y prevención	5	N.A	<p>Según indica MinSalud, estas pausas no pueden ser</p>	<p>Implementar, mantener y fortalecer el programa de pausas activas en las diferentes áreas, turnos y puestos de trabajo.</p> <p>Resolución 3803 de 2016: Por la cual se establecen las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes (RIEN) para la población colombiana las cuales se modifican los artículos 2, 3, 16, 25, 32, 37 y 40 de la Resolución 810 de 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados y empacados para consumo humano.</p> <p>Nota 2. Resolución 254 de febrero 21 de 2023: Por la cual se corrige un error en la Resolución 2492 de 2022, modificatoria de la Resolución 810 de 2021.</p> <p>Corrige el artículo 5 : Corregir el artículo 5 de la Resolución 2492 de 2022, modificatorio del artículo 32 de la Resolución 810 de 2021: Artículo 32. Etiquetado frontal de advertencia .</p> <p>Artículo 2: Corregir el artículo 6 de la Resolución 2492 de 2022, modificatorio del artículo 37 de la Resolución 810 de 2021: Artículo 37. Autorización para el agotamiento de existencias de etiquetas, uso de</p>
Obesidad	Congreso de la República	Ley	1355	1979	Por medio de la cual se define la obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles asociadas a esta como una prioridad de salud pública y se adoptan medidas para su control, atención y prevención	20	N.A	<p>DÍA DE LUCHA CONTRA LA OBESIDAD Y EL SOBREPESO Y LA SEMANA DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE. Declárese el 24 de septiembre como el Día Nacional de Lucha contra la Obesidad y el Sobrepeso y su correspondiente semana como la semana de hábitos de vida saludable</p> <p>1. Si lo solicitan, los trabajadores tendrán derecho a que se realice una evaluación de su estado de salud gratuitamente y a que se les asesore sobre la manera de atenuar o evitar problemas de salud relacionados con su trabajo: a) Antes de su asignación a un trabajo nocturno; b) A intervalos regulares durante tal asignación; c) En caso de que padezcan durante tal afectación problemas de salud que no se deban a factores ajenos al trabajo nocturno. 2. Salvo una declaración de que no son aptos para el trabajo nocturno, el contenido de dichas evaluaciones no será comunicado a terceras personas sin su consentimiento, ni utilizado en perjuicio suyo. Deberán ponerse a disposición de los trabajadores que efectúan un trabajo nocturno servicios adecuados de primeros auxilios, incluidas disposiciones prácticas que permitan a dichos trabajadores, en caso necesario, ser trasladados rápidamente a un lugar en el que se les pueda dispensar un tratamiento adecuado.</p>	<p>Formular e implementar el Programa de Fomento de Estilos de Vida y Trabajo Saludables, el cual puede ir articulado con el Programa de Riesgo Psicosocial.</p> <p>Realizar las evaluaciones médicas de todos los empleados que laboran en horas nocturnas. Estas evaluaciones también se deben realizar cuando el trabajador lo solicite.</p> <p>Disponer, en todos los sitios en donde se desarrolle trabajo nocturno, de los recursos técnicos y humanos necesarios para garantizar los servicios de primeros auxilios.</p>
Trabajo nocturno	Congreso de la República	Ley	320	1979	Convenio 171 sobre el trabajo nocturno.	4	N.A		
Trabajo nocturno	Congreso de la República	Ley	320	1979	Convenio 171 sobre el trabajo nocturno.	5	N.A		

Trabajo nocturno	Congreso de la República	Ley	320	1979	Convenio 171 sobre el trabajo nocturno.	6 N.A	<p>1. Los trabajadores nocturnos que, por razones de salud, sean declarados no aptos para el trabajo nocturno serán asignados, cuando sea factible, a un puesto similar para el que sean aptos.</p> <p>2. Si la asignación a tal puesto no es factible, se concederán a estos trabajadores las mismas prestaciones que a otros trabajadores no aptos para trabajar o que no pueden conseguir empleo.</p> <p>3. Un trabajador nocturno declarado temporalmente no apto para el trabajo nocturno gozará de la misma protección contra el despido o la notificación del despido que los demás trabajadores que no puedan trabajar por razones de salud.</p>	Reprogramar los turnos de trabajo de tal manera que las personas que han sido declarados no aptos para realizar trabajos nocturnos. En caso tal de que no sea posible la reprogramación se debe proceder a la reubicación
Trabajo nocturno	Congreso de la República	Ley	320	1979	Convenio 171 sobre el trabajo nocturno.	7 N.A	<p>1. Se deberán tomar medidas para asegurar que existe una alternativa al trabajo nocturno para las trabajadoras que, a falta de tal alternativa, tendrían que realizar ese trabajo: a) Antes y después del parto, durante un período de al menos dieciséis semanas, de las cuales al menos ocho deberán tomarse antes de la fecha presunta del parto; b) Previa presentación de un certificado médico indicando que ello es necesario para la salud de la madre o del hijo, por otros períodos que se sitúen: i) Durante el embarazo; ii) Durante un lapso determinado más allá del período posterior al parto establecido de conformidad con el apartado a) del presente párrafo, cuya duración será determinada por la autoridad competente previa consulta con las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores.</p> <p>2. Las medidas a que se refiere el párrafo 1 del presente artículo podrán consistir en la asignación a un trabajo diurno cuando sea factible, el suministro de prestaciones de seguridad social o la prórroga de la licencia de maternidad.</p>	Cumplir con la disposición legislativa al momento de planificar turnos de las trabajadoras que se encuentran en algunas de las situaciones descritas en la obligación específica.
Trabajo nocturno	Congreso de la República	Ley	320	1979	Convenio 171 sobre el trabajo nocturno.	7 N.A	<p>3. Durante los períodos a que se refiere el párrafo 1 del presente artículo: a) No se deberá despedir ni comunicar el despido a una trabajadora, salvo por causas justificadas no vinculadas al embarazo o al parto. b) Los ingresos de la trabajadora deberán mantenerse a un nivel suficiente para garantizar el sustento de la mujer y de su hijo en condiciones de vida adecuadas. El mantenimiento de estos ingresos podrá asegurarse mediante cualquiera de las medidas indicadas en el párrafo 2 de este artículo, por cualquier otra medida apropiada, o bien merced a una combinación de estas medidas. c) La trabajadora no perderá los beneficios relativos a grado, antigüedad y posibilidades de promoción que estén vinculados al puesto de trabajo nocturno que ocupa regularmente.</p> <p>4. Las disposiciones del presente artículo no deberán tener por efecto reducir la protección y las prestaciones relativas a la licencia de maternidad.</p>	Garantizar la estabilidad laboral de las trabajadoras que se encuentren en alguno de los estados descritos en la obligación específica
Trabajo nocturno	Congreso de la República	Ley	320	1979	Convenio 171 sobre el trabajo nocturno.	8 N.A	<p>La compensación a los trabajadores nocturnos en materia de duración de trabajo, remuneración o beneficios similares deberá reconocer la naturaleza del trabajo nocturno.</p>	Realizar el reconocimiento del tiempo extra y nocturno trabajado por los servidores de La Empresa de acuerdo con los recargos establecidos en la ley.
Trabajo nocturno	Congreso de la República	Ley	320	1979	Convenio 171 sobre el trabajo nocturno.	9 N.A	<p>Se deberán prever servicios sociales apropiados para los trabajadores nocturnos y, cuando se precise, para los trabajadores que realicen un trabajo nocturno.</p>	Programar actividades de servicio social que sean dirigidas a los trabajadores que realicen labores nocturnas.
Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Congreso de la República	Ley	378	1979	Convenio 161 sobre servicios de salud en el trabajo.	5 N.A	<p>Sin perjuicio de la responsabilidad de cada empleador respecto de la salud y la seguridad de los trabajadores a quienes emplea y habida cuenta de la necesidad de que los trabajadores participen en materia de salud y seguridad en el trabajo, los servicios de salud en el trabajo deberán asegurar las funciones siguientes que sean adecuadas y apropiadas a los riesgos de la empresa para la salud en el trabajo:</p> <p>a) Identificación y evaluación de los riesgos que puedan afectar a la salud en el lugar de trabajo;</p> <p>b) Vigilancia de los factores del medio ambiente de trabajo y de las prácticas de trabajo que puedan afectar a la salud de los trabajadores, incluidos las instalaciones sanitarias, comedores y alojamientos, cuando estas facilidades sean proporcionadas por el empleador;</p> <p>c) Asesoramiento sobre la planificación y la organización del trabajo, incluido el diseño de los lugares de trabajo, sobre la selección, el mantenimiento y el estado de la maquinaria y de los equipos y sobre las sustancias utilizadas en el trabajo;</p>	Identificar y mantener actualizados y evaluados los riesgos existentes en la Empresa que puedan afectar la salud de sus trabajadores.

Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Congreso de la República	Ley	378	1979	Convenio 161 sobre servicios de salud en el trabajo.	5 N.A	d) Participación en el desarrollo de programas para el mejoramiento de las prácticas de trabajo, así como en las pruebas y la evaluación de nuevos equipos, en relación con la salud; e) Asesoramiento en materia de salud, de seguridad y de higiene en el trabajo y de ergonomía, así como en materia de equipos de protección individual y colectiva;	Garantizar que las áreas participan en la identificación y mantener actualizados y evaluados los riesgos existentes en la Empresa que puedan afectar la salud de sus trabajadores. Solicitar en caso necesario Asesoría en materia de salud, de seguridad y de higiene en el trabajo y de ergonomía. Identificar y mantener actualizados y evaluados los riesgos existentes en la Empresa que puedan afectar la salud de sus trabajadores.
Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Congreso de la República	Ley	378	1979	Convenio 161 sobre servicios de salud en el trabajo.	5 N.A	f) Vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con el trabajo; g) Fomento de la adaptación del trabajo a los trabajadores;	Adoptar medidas que permitan el acceso y adecuado desenvolvimiento en el mundo laboral para las personas en situación de discapacidad. Incluir en el plan de formación temáticas de educación en materia de salud e higiene en el trabajo y de ergonomía Disponer, en todos los sitios en donde se desarrolle trabajos, de los recursos técnicos y humanos necesarios para garantizar los servicios de primeros auxilios. Realizar las investigaciones de los incidentes y accidentes de trabajo que se presente en la Empresa dentro del término establecido en la Ley, esto es, dentro de los 15 días siguientes a su ocurrencia
Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Congreso de la República	Ley	378	1979	Convenio 161 sobre servicios de salud en el trabajo.	5 N.A	h) Asistencia en pro de la adopción de medidas de rehabilitación profesional; i) Colaboración en la difusión de informaciones, en la formación y educación en materia de salud e higiene en el trabajo y de ergonomía;	Realizar las investigaciones de los incidentes y accidentes de trabajo que se presente en la Empresa dentro del término establecido en la Ley, esto es, dentro de los 15 días siguientes a su ocurrencia
Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Congreso de la República	Ley	378	1979	Convenio 161 sobre servicios de salud en el trabajo.	5 N.A	j) Organización de los primeros auxilios y de la atención de urgencia; k) participación en el análisis de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales	Socializar los riesgos y peligros que han sido identificados por la Empresa para cada uno de los puestos de trabajo. Facilitar la participación de los trabajadores en la notificación, identificación, actualización y valoración de los riesgos y peligros existentes en su puesto de trabajo.
Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Congreso de la República	Ley	378	1979	Convenio 161 sobre servicios de salud en el trabajo.	13 N.A	Todos los trabajadores deberán ser informados de los riesgos para la salud que entraña su trabajo.	Facilitar la participación de los trabajadores en la notificación, identificación, actualización y valoración de los riesgos y peligros existentes en su puesto de trabajo.
Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Congreso de la República	Ley	378	1979	Convenio 161 sobre servicios de salud en el trabajo.	14 N.A	El empleador y los trabajadores deberán informar a los servicios de salud en el trabajo de todo factor conocido y de todo factor sospechoso del medio ambiente de trabajo que pueda afectar a la salud de los trabajadores.	Verificar que todos los productos estén debidamente etiquetados.
Químico	Congreso de la República	Ley	55	1979	Químicos en el trabajo", Aprueba el "Convenio No. 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el trabajo",	7 N.A	1. Todos los productos químicos deberán llevar una marca que permita su identificación. 2. Los productos químicos peligrosos deberán llevar además una etiqueta fácilmente comprensible para los trabajadores, que facilite información esencial sobre su clasificación, los peligros que entrañan y las precauciones de seguridad que deban observarse.	Verificar que todos los productos estén debidamente etiquetados. Adoptar un sistema de información que permita la verificación de la clasificación, los peligros que entrañan y las precauciones de seguridad que deban observarse.
Químico	Congreso de la República	Ley	55	1979	Químicos en el trabajo", Aprueba el "Convenio No. 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el trabajo",	7 N.A	3. 1) Las exigencias para etiquetar o marcar los productos químicos en consonancia con los párrafos 1 y 2 del presente artículo deberán establecerse por la autoridad competente o por un organismo aprobado o reconocido por la autoridad competente, de conformidad con las normas nacionales o internacionales. 2) En el caso del transporte, tales exigencias deberán tener en cuenta las Recomendaciones de las Naciones Unidas relativas al transporte de mercancías peligrosas.	Rotular para el transporte de los productos químicos los envases de acuerdo con los reglamentos de las autoridades competentes y en todo caso tener en cuenta las Recomendaciones de las Naciones Unidas relativas al transporte de mercancías peligrosas.
Químico	Congreso de la República	Ley	55	1979	Químicos en el trabajo", Aprueba el "Convenio No. 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el trabajo",	8 N.A	1. A los empleadores que utilicen productos químicos peligrosos se les deberán proporcionar fichas de datos de seguridad que contengan información esencial detallada sobre su identificación, su pro-veedor, su clasificación, su peligrosidad, las medidas de precaución y los procedimientos de emergencia. 2. Los criterios para la elaboración de fichas de datos de seguridad deberán establecerse por la autoridad competente o por un organismo aprobado o reconocido por la autoridad competente, de conformidad con las normas nacionales o internacionales.	Verificar que todos los productos estén debidamente etiquetados. Exigir a todos los proveedores de productos químicos la ficha de seguridad del producto
Químico	Congreso de la República	Ley	55	1979	Químicos en el trabajo", Aprueba el "Convenio No. 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el trabajo",	8 N.A	3. La denominación química o común utilizada para identificar el producto químico en la ficha de datos de seguridad deberá ser la misma que la que aparece en la etiqueta.	Verificar que la denominación química o común utilizada para identificar el producto químico en la ficha de datos de seguridad, entregada por el proveedor, sea la misma que la que aparece en la etiqueta.
Químico	Congreso de la República	Ley	55	1979	Químicos en el trabajo", Aprueba el "Convenio No. 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el trabajo",	8 N.A	Convenio 170 sobre seguridad en la utilización de productos químicos en el trabajo. 1. A los empleadores que utilicen productos químicos peligrosos se les deberán proporcionar fichas de datos de seguridad que contengan información esencial detallada sobre su identificación, su pro-veedor, su clasificación, su peligrosidad, las medidas de precaución y los procedimientos de emergencia.	Solicitar a todos los proveedores de productos químicos la ficha de seguridad del producto

Químico	Congreso de la República	Ley	55	Aprueba el "Convenio No. 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos 1979 Químicos en el trabajo",	10 N.A	<p>1. Los empleadores deberán asegurarse de que todos los productos químicos utilizados en el trabajo están etiquetados o marcados con arreglo a lo previsto en el artículo 7 y de que las fichas de datos de seguridad han sido proporcionadas según se prevé en el artículo 8 y son puestas a disposición de los trabajadores y de sus representantes.</p> <p>2. Cuando los empleadores reciban productos químicos que no hayan sido etiquetados o marcados con arreglo a lo previsto en el artículo 7 o para los cuales no se hayan proporcionado fichas de datos de seguridad según se prevé en el artículo 8, deberán obtener la información pertinente del proveedor o de otras fuentes de información razonablemente disponibles, y no deberán utilizar los productos químicos antes de disponer de dicha información.</p> <p>3. Los empleadores deberán asegurarse de que sólo sean utilizados aquellos productos clasificados con arreglo a lo previsto en el artículo 26 o identificados o evaluados según el párrafo 3 del artículo 9 y etiquetados o marcados de conformidad con el artículo 7, y de que se tomen todas las debidas precauciones durante su utilización.</p> <p>4. Los empleadores deberán mantener un registro de los productos químicos peligrosos utilizados en el lugar de trabajo, con referencias a las fichas de datos de seguridad apropiadas. El registro deberá ser accesible a todos los trabajadores interesados y sus representantes.</p> <p>Los empleadores deberán velar porque, cuando se transfieran productos químicos a otros recipientes o equipos, se indique el contenido de estos últimos a fin de que los trabajadores se hallen informados de la identidad de estos productos, de los riesgos que entraña su utilización y de todas las precauciones de seguridad que se deben tomar.</p> <p>Los empleadores deberán:</p> <p>a) Asegurarse de que sus trabajadores no se hallen expuestos a productos químicos por encima de los límites de exposición o de otros criterios de exposición para la evaluación y el control del medio ambiente de trabajo establecidos por la autoridad competente o por un organismo aprobado o reconocido por la autoridad competente, de conformidad con las normas nacionales o internacionales;</p> <p>b) Evaluar la exposición de los trabajadores a los productos químicos peligrosos;</p> <p>c) Vigilar y registrar la exposición de los trabajadores a productos químicos peligrosos, cuando ello sea necesario, para proteger su seguridad y su salud o cuando esté prescrito por la autoridad competente;</p> <p>d) Asegurarse de que los datos relativos a la vigilancia del medio ambiente de trabajo y de la exposición de los trabajadores que utilizan productos químicos peligrosos se conserven por el período prescrito por la autoridad competente y sean accesibles a esos trabajadores y sus representantes.</p> <p>Los empleadores deberán evaluar los riesgos dimanantes de la utilización de productos químicos en el trabajo, y asegurar la protección de los trabajadores contra tales riesgos por los medios apropiados, y especialmente: a) Escogiendo los productos químicos que eliminen o reduzcan al mínimo el grado de riesgo; b) Eligiendo tecnología que elimine o reduzca al mínimo el grado de riesgo; c) Aplicando medidas adecuadas de control técnico; d) Adoptando sistemas y métodos de trabajo que eliminen o reduzcan al mínimo el grado de riesgo; e) Adoptando medidas adecuadas de higiene del trabajo; f) Cuando las medidas que acaban de enunciarse no sean suficientes, facilitando, sin costo para el trabajador, equipos de protección personal y ropas protectoras, asegurando el adecuado mantenimiento y velando por la utilización de dichos medios de protección.</p> <p>2. Los empleadores deberán: a) Limitar la exposición a los productos químicos peligrosos para proteger la seguridad y la salud de los trabajadores; b) Proporcionar los primeros auxilios; c) Tomar medidas para hacer frente a situaciones de urgencia.</p> <p>Los empleadores deberán: a) Informar a los trabajadores sobre los peligros que entraña la exposición a los productos químicos que utilizan en el lugar de trabajo;</p>	<p>Verificar que todos los productos esten debidamente etiquetados.</p> <p>Garantizar que cada producto químico tenga ficha de seguridad y esté debidamente etiquetado.</p> <p>Garantizar que los productos químicos utilizados en la Empresa, estén debidamente etiquetados o marcados de conformidad con los reglamentos de las autoridades competentes y en todo caso tener en cuenta las Recomendaciones de las Naciones Unidas relativas al transporte de mercancías peligrosas. y de que se tomen todas las debidas precauciones durante su utilización.</p> <p>Mantener un registro de los productos químicos peligrosos utilizados en el lugar de trabajo accesible a todos los trabajadores.</p> <p>Mantener contenedores adecuados para el transvase de productos químicos y debidamente etiquetados.</p>
Químico	Congreso de la República	Ley	55	Aprueba el "Convenio No. 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos 1979 Químicos en el trabajo",	10 N.A		
Químico	Congreso de la República	Ley	55	Aprueba el "Convenio No. 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos 1979 Químicos en el trabajo",	10 N.A		
Químico	Congreso de la República	Ley	55	Aprueba el "Convenio No. 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos 1979 Químicos en el trabajo",	11 N.A		
Químico	Congreso de la República	Ley	55	Aprueba el "Convenio No. 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos 1979 Químicos en el trabajo",	12 N.A		
Químico	Congreso de la República	Ley	55	Aprueba el "Convenio No. 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos 1979 Químicos en el trabajo",	12 N.A		
Químico	Congreso de la República	Ley	55	Aprueba el "Convenio No. 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos 1979 Químicos en el trabajo",	12 N.A		
Químico	Congreso de la República	Ley	55	Aprueba el "Convenio No. 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos 1979 Químicos en el trabajo",	12 N.A		
Químico	Congreso de la República	Ley	55	Aprueba el "Convenio No. 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos 1979 Químicos en el trabajo",	13 N.A		
Químico	Congreso de la República	Ley	55	Aprueba el "Convenio No. 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos 1979 Químicos en el trabajo",	13 N.A		
Químico	Congreso de la República	Ley	55	Aprueba el "Convenio No. 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos 1979 Químicos en el trabajo",	15 N.A		

Químico	Congreso de la República	Ley	55	Aprueba el "Convenio No. 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos 1979 Químicos en el trabajo",	15 N.A	b) Instruir a los trabajadores sobre la forma de obtener y usar la información que aparece en las etiquetas y en las fichas de datos de seguridad; c) Utilizar las fichas de datos de seguridad, junto con la información específica del lugar de trabajo, como base para la preparación de instrucciones para los trabajadores, que deberán ser escritas si hubiere lugar;	Capacitar a los servidores, en la utilización de los productos químicos en el trabajo (embalaje, cargue, descargue, almacenamiento, manipulación, disposición adecuada de residuos). Garantizar la ubicación de las fichas de seguridad en el lugar de trabajo e impartir instrucciones a los trabajadores para su uso. Capacitar a los servidores, en la utilización de los productos químicos en el trabajo (embalaje, cargue, descargue, almacenamiento, manipulación, disposición adecuada de residuos).
Químico	Congreso de la República	Ley	55	Aprueba el "Convenio No. 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos 1979 Químicos en el trabajo",	15 N.A		
Químico	Congreso de la República	Ley	55	Aprueba el "Convenio No. 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos 1979 Químicos en el trabajo",	15 N.A	d) Capacitar a los trabajadores en forma continua sobre los procedimientos y prácticas que deben seguirse con miras a la utilización segura de productos químicos en el trabajo.	
Químico	Congreso de la República	Ley	55	Aprueba el "Convenio No. 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos 1979 Químicos en el trabajo",	17 N.A	1. Los trabajadores deberán cooperar lo más estrechamente posible con sus empleadores en el marco de las responsabilidades de estos últimos y observar todos los procedimientos y prácticas establecidos con miras a la utilización segura de productos químicos en el trabajo. 2. Los trabajadores deberán tomar todas las medidas razonables para eliminar o reducir al mínimo para ellos mismos y para los demás los riesgos que entraña la utilización de productos químicos en el trabajo.	Realizar actividades de formación y campañas informativas para facilitar la comprensión del buen uso de productos químicos.
Químico	Congreso de la República	Ley	55	Aprueba el "Convenio No. 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos 1979 Químicos en el trabajo",	18 N.A	1. Los trabajadores deberán tener el derecho de apartarse de cualquier peligro derivado de la utilización de productos químicos cuando tengan motivos razonables para creer que existe un riesgo grave e inminente para su seguridad o su salud, y deberán señalarlo sin demora a su supervisor. 2. Los trabajadores que se aparten de un peligro, de conformidad con las disposiciones del párrafo anterior, o que ejerziten cualquier otro derecho de conformidad con este Convenio, deberán estar protegidos contra las consecuencias injustificadas de este acto. 3. Los trabajadores interesados y sus representantes deberán tener el derecho a obtener: a) Información sobre la identificación de los productos químicos utilizados en el trabajo, las propiedades peligrosas de tales productos, las medidas de precaución que deben tomarse, la educación y la formación; b) La información contenida en las etiquetas y los símbolos; c) Las fichas de datos de seguridad; d) Cualesquiera otras informaciones que deban conservarse en virtud de lo dispuesto en el presente Convenio.	Realizar actividades de formación y campañas informativas para facilitar la comprensión del buen uso de productos químicos.
Biológico	Congreso de la República	Ley	9	1979 Por la cual se dictan Medidas Sanitarias.	69 N.A	Toda agua para consumo humano debe ser potable cualesquiera que sea su procedencia.	Verificar a través de estudios físico químicos la potabilidad del agua en las diferentes instalaciones fisicocativas de la Empresa Cumplir con el nuevo reglamento técnico de agua potable - RAS: Resolución 330/17 y el reglamento técnico para tubos e instalaciones hidrosanitarias establecido en la Resolución 501/17.
Biológico	Congreso de la República	Ley	9	1979 Por la cual se dictan Medidas Sanitarias.	71 N.A	Después de potabilizada el agua debe conducirse en tal forma que se evite su contaminación.	
Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Congreso de la República	Ley	9	1979 Por la cual se dictan Medidas Sanitarias.	84 N.A	f) Proporcionar a las autoridades competentes las facilidades requeridas para la ejecución de inspecciones e investigaciones que juzgen necesarias dentro de las instalaciones y zonas de trabajo;	Adoptar los mecanismos para que las autoridades efectúen las inspecciones e investigaciones de rigor. Nota: Ley 1610 de 2013.
Biológico	Congreso de la República	Ley	9	1979 Por la cual se dictan Medidas Sanitarias.	88 N.A	Toda persona que entre a cualquier lugar de trabajo deberá cumplir las normas de higiene y seguridad establecidas por esta Ley, sus reglamentaciones y el reglamento de medicina, higiene y seguridad de la empresa respectiva.	Tener presente esta disposición, ya que el nuevo SG - SST ordena cubrir de sus riesgos a todas las personas, que por cualquier razón estén vinculadas a la empresa.
Locativo	Congreso de la República	Ley	9	1979 Por la cual se dictan Medidas Sanitarias.	91 N.A	Los establecimientos industriales deberán tener una adecuada distribución de sus dependencias, con zonas específicas para los distintos usos y actividades, claramente separadas, delimitadas o demarcadas y, cuando la actividad así lo exija, tendrán espacios independientes para depósitos de productos terminados y demás secciones requeridas para una operación higiénica y segura.	Acatar exigencia
Locativo	Congreso de la República	Ley	9	1979 Por la cual se dictan Medidas Sanitarias.	92 N.A	Los pisos de los locales de trabajo de los patios deberán ser, en general, impermeables, sólidos y antideslizantes; deberán mantenerse en buenas condiciones y, en lo posible, secos.	Acatar exigencia
Locativo	Congreso de la República	Ley	9	1979 Por la cual se dictan Medidas Sanitarias.	93 N.A	Las áreas de circulación deberán estar claramente demarcadas, tener la amplitud suficiente para el tránsito seguro de las personas y estar provistas de señalización adecuada y demás medidas necesarias para evitar accidentes.	Acatar exigencia
Locativo	Congreso de la República	Ley	9	1979 Por la cual se dictan Medidas Sanitarias.	94 N.A	Todas las aberturas de paredes y pisos, foros, escaleras, montacargas, plataformas, terrazas y demás zonas elevadas donde pueda existir riesgo de caídas, deberán tener la señalización, protección y demás características necesarias para prevenir accidentes.	Acatar exigencia

Decreto 1575 de mayo 9 de 2007 por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano.

Locativo	Congreso de la República	Ley	9	1979	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias.	95	N.A.	En las edificaciones de varios niveles existirán escaleras fijas o rampas con las especificaciones técnicas adecuadas y las normas de seguridad que señale la reglamentación de la presente Ley.	Acatar exigencia
Emergencias	Congreso de la República	Ley	9	1979	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias.	96	N.A.	Todos los locales de trabajo tendrán puertas de salida en número suficiente y de características apropiadas para facilitar la evacuación del personal en caso de emergencia o desastre, las cuales no podrán mantenerse obstruidas o con seguro durante las jornadas de trabajo. Las vías de acceso a las salidas de emergencia estarán claramente señalizadas.	Acatar exigencia Mantener actualizado el procedimiento o, si es del caso los protocolos para el manejo de productos químicos, o en su defecto el procedimiento para la gestión integral de residuos (PMIRS) o RESPEL, en el caso de aplicarle al metro su formulación.
Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Congreso de la República	Ley	9	1979	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias.	102	N.A.	Los riesgos que se deriven de la producción, manejo o almacenamiento de sustancias peligrosas serán objeto de divulgación entre el personal potencialmente expuesto, incluyendo una clara titulación de los productos y demarcación de las áreas donde se opera con ellos, con la información sobre las medidas preventivas y de emergencia para casos de contaminación del ambiente o de intoxicación.	Y el Decreto 1496 de 2018, Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química.
Biológico	Congreso de la República	Ley	9	1979	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias.	103	N.A.	Cuando se procesen, manejen, o investiguen agentes biológicos o materiales que habitualmente los contengan se adoptarán todas las medidas de control necesarias para prevenir alteraciones de la salud derivados de éstos. En todos los lugares de trabajo habrá iluminación suficiente, en cantidad y calidad, para prevenir efectos nocivos en la salud de los trabajadores y para garantizar adecuadas condiciones de visibilidad y seguridad.	El manejo de agentes biológicos, generalmente exige la existencia de un Protocolo de Seguridad dirigido a evitar la contaminación o infección del cuerpo y del organismo humano. La Empresa, aunque es poco probable ya que estos agentes se presentan en el sector salud, en el caso de enfrentarse a este tipo de riesgo identificado en alguna actividad, deberá tener contar con este protocolo.. Realizar las mediciones técnicas de iluminación y dar a conocer los resultados al COPASST y demás partes interesadas.
Físico	Congreso de la República	Ley	9	1979	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias.	105	N.A.	En los lugares de trabajo donde existan condiciones o métodos que puedan afectar la salud de los trabajadores por frío o calor, deberán adoptarse todas las medidas necesarias para controlar y mantener los factores de intercambio calórico entre el ambiente y el organismo del trabajador, dentro de límites que establezca la reglamentación de la presente Ley. En todos los lugares de trabajo deberán tener ventilación para garantizar el suministro de aire limpio y fresco, en forma permanente y en cantidad suficiente. Todas las maquinarias, equipos y herramientas deberán ser diseñados, construidos, instalados, mantenidos y operados de manera que se eviten las posibles causas de accidente y enfermedad.	Realizar mediciones de temperatura y humedad relativa donde aplique. Realizar periódicamente el mantenimiento de aires acondicionados y extractores. Mantener actualizados los procedimientos e instructivos para el manejo de maquinaria, equipo y herramientas.
Físico	Congreso de la República	Ley	9	1979	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias.	108	N.A.		
Físico	Congreso de la República	Ley	9	1979	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias.	109	N.A.		
Seguridad industrial	Congreso de la República	Ley	9	1979	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias.	112	N.A.		Mantener actualizado el Plan de Contingencia para incendio de la empresa Metro, que a su vez hace parte del Plan de Prevención, Atención y Respuesta ante Emergencias Mantener aparte y a la mano las hojas de vida o fichas de los brigadistas. Mantener activas las alarmas o sistema de detección de incendios.
Tecnológico	Congreso de la República	Ley	9	1979	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias.	114	N.A.	En todo lugar de trabajo deberá disponerse de personal adiestrado, métodos, equipos y materiales adecuados y suficientes para la prevención y extinción de incendios.	Vigilar que se cumpla la NTC 2885, sobre extintores portátiles, atendiendo a la cantidad que deben ser instalados según el área (75 pies que equivalen a 23 metros: distancia de recorrido mínimo). Como norma optativa está también la NFPA 10, Anexo E. Realizar revisión periódica de los extintores ubicados en las diferentes instalaciones.

							Mantener activas las alarmas o sistema de detección de incendios.
							Vigilar que se cumpla la NTC 2885, sobre extintores portátiles, atendiendo a la cantidad que deben ser instalados según el área (75 pies que equivalen a 23 metros: distancia de recorrido mínimo). Como norma optativa está también la NFPA 10, Anexo E.
Tecnológico	Congreso de la República	Ley	9	1979	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias.	116	N.A
							Realizar revisión periódica de los extintores ubicados en las diferentes instalaciones.ara extintores portátiles NTC 2885. Mantener actualizados los procedimientos e instructivos para el manejo de maquinaria, equipo y herramientas eléctricas. Realizar estudio de la resistencia de las puestas a tierra en todos los gabinetes y equipos de la Empresa. Implementar las acciones que resulten del anterior estudio.
Eléctrico	Congreso de la República	Ley	9	1979	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias.	117	N.A
							Revisar cada proceso donde se presente el riesgo eléctrico con los controles establecidos en los procedimientos y en lo relacionado con los elementos de protección personal, incluidos en el programa de dotación del Manual de EPP. Verificar que los elementos de protección personal establecidos para cada actividad sean los que correspondan al riesgo
Eléctrico	Congreso de la República	Ley	9	1979	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias.	118	N.A
							Mantener un plan de mantenimiento de vehículos auxiliares, montacargas, estibadores, equipos y herramientas de los talleres
Mecánico	Congreso de la República	Ley	9	1979	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias.	120	N.A
							El almacenamiento de materiales y objetos de cualquier naturaleza deberá hacerse sin que se creen riesgos para la salud o el bienestar de los trabajadores o de la comunidad.
Locativo	Congreso de la República	Ley	9	1979	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias.	121	N.A
							Implementar un programa de orden, aseo y limpieza.
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Congreso de la República	Ley	9	1979	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias.	122	N.A
							La Empresa debe garantizar que los elementos de protección personal entregados sean los adecuados para cubrir realmente el riesgo identificado en cada actividad y correspondan también al diagnóstico de las condiciones ambientales de seguridad e higiene en la empresa. la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG SST y contar con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial para La Empresa, el cual debe contemplar aspectos como:
							1. La identificación y evaluación, mediante estudios ambientales periódicos, de los agentes y factores de riesgos del trabajo que afecten o puedan afectar la salud de los operarios.
							2. Las medidas a aplicar para el control de riesgos de accidentes y enfermedades relacionadas con el trabajo y verificar periódicamente su eficiencia.
							3. El procedimiento para investigar los accidentes y enfermedades profesionales ocurridos, determinar sus causas y aplicar las medidas correctivas para evitar que vuelvan a ocurrir.
Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial	Congreso de la República	Ley	9	1979	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias.	125	N.A
							4. El procedimiento para mantener actualizadas las estadísticas sobre accidentes, enfermedades laborales, Disponer, en todos los sitios en donde se desarrolle trabajos, de los recursos técnicos y humanos necesarios para garantizar los servicios de primeros auxilios.
Emergencias	Congreso de la República	Ley	9	1979	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias.	127	N.A
							Los equipos y dispositivos para extinción de incendios deberán ser diseñados, construidos y mantenidos para que puedan ser usados de inmediato con la máxima eficiencia.
							Todos los equipos, herramientas, instalaciones y redes eléctricas deberán ser diseñados, construidos, instalados, mantenidos, accionados y señalizados de manera que se prevengan los riesgos de incendio y se evite el contacto con los elementos sometidos a tensión.
							Los trabajadores que por la naturaleza de sus labores puedan estar expuestos a riesgos eléctricos, serán dotados de materiales de trabajo y equipos de protección personal adecuados para prevenir tales riesgos.
							Los vehículos, equipos de izar, bandas transportadoras y demás elementos para manejo y transporte de materiales, se deberán mantener y operar en forma segura.
							Todos los empleadores están obligados a proporcionar a cada trabajador, sin costo para éste, elementos de protección personal en cantidad y calidad acordes con los riesgos reales o potenciales existentes en los lugares de trabajo.
							Todo empleador deberá responsabilizarse de los programas de medicina preventiva en los lugares de trabajo en donde se efectúen actividades que puedan causar riesgos para la salud de los trabajadores. Tales programas tendrán por objeto la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud de los trabajadores, así como la correcta ubicación del trabajador en una ocupación adaptada a su constitución fisiológica y psicológica.
							Todo lugar de trabajo tendrá las facilidades y los recursos necesarios para la prestación de primeros auxilios a los trabajadores.

Biológico	Congreso de la República	Ley	9	1979	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias.	128	N.A	El suministro de alimentos y de agua para uso humano, el procesamiento de aguas industriales, excretas y residuos en los lugares de trabajo, deberán efectuarse de tal manera que garanticen la salud y el bienestar de los trabajadores y de la población en general.	Cumplir con las normas de Buenas Prácticas de Manufactura
Químico	Congreso de la República	Ley	9	1979	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias.	130	N.A	En la importación, fabricación, almacenamiento, transporte, comercio, manejo o disposición de sustancias peligrosas deberán tomarse todas las medidas y precauciones necesarias para prevenir daños a la salud humana, animal o al ambiente, de acuerdo con la reglamentación del Ministerio de Salud.	Realizar la identificación de las sustancias peligrosas que importa, almacena y transporta La Empresa, para tomar las medidas preventivas y correctivas necesarias.
Químico	Congreso de la República	Ley	9	1979	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias.	140	N.A	En cualquier actividad que implique manejo de plaguicidas queda prohibida toda situación que permita contacto o proximidad dentro de un mismo local o vehículo de estos productos con alimentos, drogas, medicamentos, o con cualquier otra sustancia u objeto cuyo empleo, una vez contaminado, represente un riesgo para la salud humana.	Identificar en qué tipo de actividades se utilizan sustancias plaguicidas. Implementar los controles necesarios para evitar contacto o proximidad de los funcionarios con dichas sustancias.
Químico	Congreso de la República	Ley	9	1979	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias.	142	N.A	En la aplicación de plaguicidas deberán adoptarse todas las medidas adecuadas a fin de evitar riesgos para la salud de las personas empleadas en esa actividad y de los ocupantes de las áreas o espacios tratados, así como la contaminación de productos de consumo humano o del ambiente en general. Las personas que con fines comerciales se dediquen a la aplicación de plaguicidas deberán contar con licencia de operación expedida por las autoridades sanitarias.	Identificar en qué tipo de actividades se utilizan sustancias plaguicidas. Implementar los controles necesarios para evitar contacto o proximidad de los funcionarios con dichas sustancias.
Químico	Congreso de la República	Ley	9	1979	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias.	143	N.A		Exigir a la firma contratista la presentación de las licencias requeridas
Físico	Congreso de la República	Ley	9	1979	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias.	149	N.A	Todas las formas de energía radiante, distinta de las radiaciones ionizantes que se originen en lugares de trabajo, deberán someterse a procedimientos de control para evitar niveles de exposición nocivos para la salud o eficiencia de los trabajadores. Cuando quiera que los medios de control ambiental no sean suficientes, se deberán aplicar las medidas de protección personal y de protección médica necesarias.	Realizar la identificación de la actividades que presenten factores de riesgo por radiación no ionizante e implementar las medidas de prevención y corrección. Dotar al personal expuesto a este riesgo de los elementos de protección personal requeridos.
Biológico	Congreso de la República	Ley	9	1979	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias.	173	N.A	El área y la dotación de la cocina deberán garantizar el cumplimiento de los requisitos sanitarios mínimos y estarán de acuerdo con los servicios que preste la edificación.	Implementar un programa de orden, aseo y limpieza.
Químico	Congreso de la República	Ley	9	1979	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias.	174	N.A	Se prohíbe el almacenamiento de sustancias peligrosas en cocinas o espacios donde se almacenen, manipulen o sirvan alimentos.	Sensibilizar al personal de la Empresa sobre los posibles riesgos para la salud cuando se almacenan en un mismo espacio sustancias peligrosas y alimentos.
Biológico	Congreso de la República	Ley	9	1979	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias.	175	N.A	Las instalaciones interiores de las edificaciones se deberán diseñar y construir de modo que preserve la calidad del agua y garantice su suministro sin ruido, en cantidad y presión suficientes en los puntos de consumo.	Realizar el diseño y construcción de las instalaciones de acueducto de tal manera que se cumplan con los requisitos exigidos en esta disposición.
Biológico	Congreso de la República	Ley	9	1979	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias.	188	N.A	En toda edificación, el número y tipo de los aparatos sanitarios estarán de acuerdo con el número y requerimientos de las personas servidas de acuerdo con lo establecido en la presente Ley y su reglamentación.	Verificar que existan las suficientes baterías sanitarias de acuerdo al número de personas que laboran en cada uno de los turnos.
Tecnológico	Congreso de la República	Ley	9	1979	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias.	205	N.A	Todas las edificaciones deberán estar dotadas de elementos necesarios para controlar y combatir accidentes por fuego de acuerdo con las reglamentaciones que existan al respecto.	Verificar que todas las instalaciones de La Empresa estén dotadas de los elementos necesarios para la extinción de incendios.
Locativo	Congreso de la República	Ley	9	1979	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias.	206	N.A	Toda edificación o espacio que pueda ofrecer peligro para las personas, deberá estar provisto de adecuada señalización.	Verificar que los espacios que ofrecen algún peligro para las personas estén provistos de la adecuada señalización.
Biológico	Congreso de la República	Ley	9	1979	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias.	207	N.A	Toda edificación deberá mantener en buen estado de presentación y limpieza, para evitar problemas higiénico-sanitarios.	Implementar un programa de orden, aseo y limpieza.
Emergencias	Congreso de la República	Ley	9	1979	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias.	236	N.A	Todo establecimiento comercial tendrá un número suficiente de puertas o salidas de emergencia, de acuerdo con su capacidad, las cuales deberán permitir su fácil y rápida evacuación y deberán estar debidamente señalizadas.	Acatar exigencia.
Biológico	Ministerio de la Protección Social	Circular	32	1979	Medidas generales de prevención y mitigación epidemia de Influenza A nuevo subtipo (H1N1)	Numeral 1	N.A	En todos los niveles se recomienda intensificar las actividades de información, educación y comunicación sobre las medidas de autocuidado y reducción del riesgo de transmisión de infecciones respiratorias agudas, en especial las relacionadas con lavado frecuente de manos con agua y jabón, no saludar de manos ni con beso, y cubrirse la boca y la nariz con un pañuelo desechable o usar la parte interna del brazo al estornudar o toser. Estas campañas no resultan eficaces si no se dispone de los mecanismos necesarios para lograr su efectivo cumplimiento por parte de la población general. Por tanto, se deberá promover, en especial en sitios públicos o privados con acceso al público, la implementación de medidas que faciliten el acceso de los usuarios al lavado de manos con agua y jabón.	Realizar campañas educativas al interior de Empresa para garantizar el cumplimiento de la obligación específica. Contar con baños dotados que permitan el saneamiento básico.

Biológico	Ministerio de la Protección Social	Circular	32	Medidas generales de prevención y mitigación epidemia de 1979 Influenza A nuevo subtipo (H1N1)	Numeral 5	N.A	Medidas generales en sitios de trabajo. En el momento de epidemia se recomienda suspender las actividades laborales de las personas que presenten síntomas de gripe. Conforme a la evolución del cuadro clínico y severidad de sus síntomas, las personas afectadas deberán adelantar el procedimiento regular para la valoración médica en la EPS correspondiente y el trámite de la incapacidad si esta es necesaria, conforme al criterio del médico tratante. En todo caso, las personas que presenten síntomas respiratorios agudos deberán cumplir con las medidas de aislamiento respiratorio e higiénico-sanitarias propuestas para reducir el riesgo de contagio. Corresponde a cada una de las empresas evaluar el grado de exposición al riesgo de sus empleados y trabajadores y establecer las medidas de protección correspondientes, según el riesgo. Se puede considerar, por ejemplo, el uso de mascarillas quirúrgicas o tapabocas en el personal que debe atender público. De igual forma, se deberán promover en los sitios de trabajo hábitos higiénico-sanitarios que reducen el riesgo de transmisión de enfermedades respiratorias y adoptar las medidas necesarias para garantizar el fácil acceso de los empleados, trabajadores y usuarios al lavado de manos con agua corriente y jabón.	promover en los sitios de trabajo hábitos higiénico-sanitarios que reducen el riesgo de transmisión de enfermedades respiratorias y adoptar las medidas necesarias para garantizar el fácil acceso de los empleados, trabajadores y usuarios al lavado de manos con agua corriente y jabón.
Derechos de los trabajadores	Congreso de la República	Ley	64	por la cual se reforma y adiciona la Ley 6 de 1945 y se dictan otras disposiciones de carácter social.		1 N.A	La jornada ordinaria diurna estará comprendida entre las seis (6) horas y las diez y ocho (18) horas, y la jornada ordinaria nocturna entre las diez y ocho (18) y las seis (6). Esta se pagará con un recargo de un treinta y cinco por ciento (35%) sobre la jornada ordinaria diurna.	Verificar que las jornadas de trabajo estén encuadradas dentro de lo dispuesto por esta disposición.
Derechos de los trabajadores	Congreso de la República	Ley	64	por la cual se reforma y adiciona la Ley 6 de 1945 y se dictan otras disposiciones de carácter social.		5 N.A	Las vacaciones remuneradas de que trata el ordinal e) del artículo 12 de la Ley 6a de 1945 serán de quince (15) días.	Verificar que los servidores estén haciendo uso efectivo de este derecho Elaboración de Reglamento Interno de Trabajo Verificar que el mismo haya sido publicado en La Empresa
Reglamento Interno de Trabajo	Congreso de la República	Ley	6	por la cual se dictan algunas disposiciones sobre convenciones de trabajo, asociaciones profesionales, conflictos colectivos y jurisdicción especial de trabajo.		2 N.A	Ningún reglamento interno de trabajo tendrá validez en cuanto a las obligaciones de los trabajadores, mientras no sea aprobado por las autoridades del ramo y debidamente publicado en la empresa.	Definir si la derogatoria de la Ley 1429/10 aplica para el R.I.T. dispuesto en esta Ley y en el Decreto 2127/45
Derechos de los trabajadores	Congreso de la República	Ley	6	por la cual se dictan algunas disposiciones sobre convenciones de trabajo, asociaciones profesionales, conflictos colectivos y jurisdicción especial de trabajo.		3 N.A	Las horas de trabajo no podrán exceder de ocho (8) al día, ni de cuarenta y ocho (48) a la semana, salvo las excepciones legales.	Verificar la programación de los diferentes planificadores de las áreas para corroborar que no supere la jornada semanal y diaria permitida
Contrato de trabajo	Departamento Administrativo de la Función Pública	Decreto Único Reglamentario	1083	1979 Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública	2.2.30.3.1.	Decreto 2127 de 1945, art. 12 reglamentala ley 6a. de 1945, en lo relativo al contrato individual de trabajo, para trabajadores oficiales.	Tienen capacidad para celebrar el contrato de trabajo, para percibir la retribución convenida y para ejercer las acciones que nazcan del contrato o de la ley, todas las personas que son capaces de obligarse civilmente y, además, los menores de edad, entre los diez y ocho y los veintiún años. Los contratos relativos a menores de diez y ocho años y mayores de catorce, deberán celebrarse con sus padres o representantes legales, y necesitarán la autorización del correspondiente Juez del Trabajo; este podrá autorizar al menor para celebrar el contrato y para ejercer las acciones respectivas, solamente cuando falten sus padres y sus representantes legales; en todo caso, la remuneración por su trabajo se pagará directamente al menor.	Celebrar el contrato de trabajo según requerimiento. Este Decreto 2127/45 y el 1848/69, compilados en el Decreto Único Reglamentario de la Función Pública 1083/15 regula los contratos de Trabajo para Trabajadores Oficiales y otros aspectos.
								Ver Decreto 1042 de 1978: Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y unidades administrativas especiales del orden nacional, se fijan las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleos
								Concordancia con el artículo 8 del Decreto 3135 de 1968: VACACIONES. Los empleados públicos o trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones, por cada año de servicio, salvo lo que se disponga por reglamentos especiales para empleados que desarrollan actividades especialmente insalubres o peligrosas.
								La Ley 1429/10 de Formalización y generación de Empleo suprime esta aprobación por parte del Ministerio.

Identificador	Entidad	Tipo	Número	Descripción	Fecha	Estado	Observaciones
Seguridad Social Integral	Congreso de la República	Ley	1393	Adopta medidas para promover actividades generadoras de recursos para la salud, para evitar la evasión y la elusión de aportes a la salud y otros aspectos	1979	26 N.A	<p>La celebración y cumplimiento de las obligaciones derivadas de contratos de prestación de servicios estará condicionada a la verificación por parte del contratante de la afiliación y pago de los aportes al sistema de protección social, conforme a la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno Nacional.</p> <p>Artículo 196 del Decreto Ley 019 de 2012: El artículo 19 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 5° de la Ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 3 de la Ley 1397 de 2010 quedará así:</p> <p>"Artículo 19. Requisitos. Podrá obtener una licencia de conducción para vehículos automotores, quien acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos:</p> <p>Para vehículos particulares:</p> <p>a. Saber leer y escribir.</p> <p>b. Tener dieciséis (16) años cumplidos.</p> <p>c. Aprobar exámenes teórico y práctico de conducción para vehículos particulares, ante las autoridades públicas o privadas que se encuentren debidamente habilitadas para ello e inscritas ante el RUNT, de conformidad con la reglamentación que expida el Ministerio de Transporte.</p> <p>d. Obtener un certificado de aptitud en conducción otorgado por un Centro de Enseñanza Automovilística habilitado por el Ministerio de Transporte e inscrito ante el RUNT.</p> <p>e. Presentar certificado de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir expedido por una</p> <p>Verificar, previo al pago de las facturas, que los contratistas se encuentren a paz y salvo por concepto de seguridad social.</p> <p>Realizar control operacional al pago de la seguridad social del contratista.</p> <p>mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.</p> <p>En el evento en que no se hubieran</p> <p>Última modificación hecha por el artículo 196 del Decreto Ley 019 de 2012. NUEVO TEXTO INCLUIDO. NOTA 2. Artículo modificado por el artículo 119 del Decreto Ley 2106 de 2019. VER NUEVO DECRETO. NOTA 3. Artículo nuevamente modificado por el artículo 7 de la Ley 2251 de 2022. VER LEY.</p> <p>NOTA 1. Ley 2161 de noviembre 26 de 2021: POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA PROMOVER LA ADQUISICIÓN, RENOVACIÓN Y NO EVASIÓN DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT), SE MODIFICA LA LEY 769 DE 2002 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, en su artículo 11, establece la suspensión del vencimiento de las Licencias de Conducción que venzan entre el 1 y el 31 de enero de 2022. VER LEY.</p> <p>NOTA 2. Circular Externa 117 de 2023. Vigencia de las licencias de conducción y aplicación del artículo 22 de la Ley 769 de 2002 (adjunta)</p> <p>NOTA 3. Concordancia con el artículo 5.2.2.6 de la Resolución 45295 de 2022 (Resolución 17145 de 2023, sustituye la sección 2 del Capítulo 2 del Título 5 de la Resolución 45295 de 2022)</p>
Seguridad Vial	Congreso de la República	Ley	1397	Por medio de la cual se modifica la Ley 769 de 2002	1979	3 N.A	<p>El artículo 22 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 6 de la Ley 1383 de 2010 quedará así:</p> <p>"Artículo 22. Vigencia de la Licencia de Conducción. Las licencias de conducción para vehículos de servicio particular tendrán una vigencia de diez (10) años para conductores menores de sesenta (60) años de edad, de cinco (5) años para personas entre sesenta (60) años y ochenta (80) años, y de un (1) año para mayores de ochenta (80) años de edad.</p> <p>Las licencias de conducción para vehículos de servicio público tendrán una vigencia de tres (3) años para conductores menores de sesenta (60) años de edad y de un (1) año para mayores de sesenta (60) años de edad.</p> <p>Las licencias de conducción se renovarán presentando un nuevo examen de aptitud física, mental y de coordinación motriz, y previa validación en el sistema RUNT que la persona se encuentra al día por concepto de pago de multas por infracciones a las normas de tránsito, debidamente ejecutoriadas."</p> <p>Tener presente para verificar las vigencias de las licencias de los conductores a cargo de la Empresa.</p>
Seguridad Vial	Presidencia de la República	Decreto Ley	19	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública	1979	Decreto excluido de la derogatoria integral de los DUR por ser Decreto Ley	
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Presidencia de la República	Decreto Ley	1295	Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales	1979	13 N.A	<p>PARAGRAFO. La afiliación por parte de los empleadores se realiza mediante el diligenciamiento del formulario de afiliación y la aceptación por parte de la entidad administradora, en los términos que determine el reglamento.</p> <p>Cumplir lo establecido en la obligación específica</p> <p>Decreto modificado por la Ley 1562/12</p>

Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Presidencia de la República	Decreto Ley	1295	Por el cual se determina la organización y administración del 1979 Sistema General de Riesgos Profesionales	16 N.A	Durante la vigencia de la relación laboral, los empleadores deberán efectuar las cotizaciones obligatorias al Sistema General de Riesgos Profesionales. El monto de las cotizaciones no podrá ser inferior al 0.348%, ni superior al 8.7%, de la base de cotización de los trabajadores a cargo del respectivo empleador.	Cumplir lo establecido en la obligación específica
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Presidencia de la República	Decreto Ley	1295	Por el cual se determina la organización y administración del 1979 Sistema General de Riesgos Profesionales	18 N.A		Cumplir lo establecido en la obligación específica
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Presidencia de la República	Decreto Ley	1295	Por el cual se determina la organización y administración del 1979 Sistema General de Riesgos Profesionales	21 N.A	OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR. El empleador será responsable: a. Del pago de la totalidad de la cotización de los trabajadores a su servicio; b. Trasladar el monto de las cotizaciones a la entidad administradora de riesgos profesionales correspondiente, dentro de los plazos que para el efecto señale el reglamento; h. Informar a la entidad administradora de riesgos profesionales a la que esta afiliado, las novedades laborales de sus trabajadores, incluido el nivel de ingreso y sus cambios, las vinculaciones y retiros.	La Empresa debe realizar el pago de la cotización en riesgos profesionales de sus servidores e informar todas las novedades que se presenten.
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Presidencia de la República	Decreto Ley	1295	Por el cual se determina la organización y administración del 1979 Sistema General de Riesgos Profesionales	21 N.A	OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR. El empleador será responsable: c. Procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo; d. Programar, ejecutar y controlar el cumplimiento del programa de salud ocupacional de la empresa, y procurar su financiación; e. Notificar a la entidad administradora a la que se encuentre afiliado, los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales;	Diseñar, implementar y ejecutar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Presidencia de la República	Decreto Ley	1295	Por el cual se determina la organización y administración del 1979 Sistema General de Riesgos Profesionales	21 N.A	OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR. El empleador será responsable: g. Facilitar la capacitación de los trabajadores a su cargo en materia de salud ocupacional, y MODIFICADO POR EL ARTICULO 26 DE LA LEY 1562/12 Y ADICIONA UN PARAGRAFO 2 A ESTE ARTICULO	Capacitar al personal en la prevención y control de los riesgos a los que esta expuesto en el desarrollo de sus funciones. Capacitar al personal de acuerdo con las competencias.
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Presidencia de la República	Decreto Ley	1295	Por el cual se determina la organización y administración del 1979 Sistema General de Riesgos Profesionales	21 N.A	Son deberes de los trabajadores: a. Procurar el cuidado integral de su salud. b. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. c. Colaborar y velar por el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los empleadores en este decreto. d. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de salud ocupacional de la empresa. MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 1562/12 e. Participar en la prevención de los riesgos profesionales a través de los comités paritarios de salud ocupacional, o como vigías ocupacionales. f. Los pensionados por invalidez por riesgos profesionales, deberán mantener actualizada la información sobre su domicilio, teléfono y demás datos que sirvan para efectuar las visitas de reconocimiento. g. Los pensionados por invalidez por riesgos profesionales, deberán informar a la entidad administradora de riesgos profesionales correspondiente, del momento en el cual desaparezca o se modifique la causa por la cual se otorgó la pensión. ARTICULO ADICIONADO CON UN PARAGRAFO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 1562/12	Establecer mecanismos para informar a los servidores de la Empresa cuales son sus derechos y obligaciones.
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Presidencia de la República	Decreto Ley	1295	Por el cual se determina la organización y administración del 1979 Sistema General de Riesgos Profesionales	22 N.A	Se entiende por clasificación de empresa el acto por medio del cual el empleador clasifica a la empresa de acuerdo con la actividad principal dentro de la clase de riesgo que corresponda y aceptada por la entidad administradora en el término que determine el reglamento. Cuando una misma empresa tuviese más de un centro de trabajo, podrá tener diferentes clases de riesgo, para cada uno de ellos por separado, bajo una misma identificación, que será el número de identificación tributaria, siempre que exista diferenciación clara en la actividad que desarrollan, en las instalaciones locativas y en la exposición a factores de riesgo ocupacional.	Crear los centros de trabajo de acuerdo con la actividad principal y a la clase de riesgo que debe ser concertada con la ARP.
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Presidencia de la República	Decreto Ley	1295	Por el cual se determina la organización y administración del 1979 Sistema General de Riesgos Profesionales	25 N.A	La Prevención de Riesgos Profesionales es responsabilidad de los empleadores. Los empleadores, además de la obligación de establecer y ejecutar en forma permanente el programa de salud ocupacional según lo establecido en las normas vigentes, son responsables de los riesgos originados en su ambiente de trabajo.	Diseñar, implementar y ejecutar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Presidencia de la República	Decreto Ley	1295	Por el cual se determina la organización y administración del 1979 Sistema General de Riesgos Profesionales	56 N.A	Sin detrimento del cumplimiento de las normas de salud ocupacional vigentes, todas las empresas están obligadas a adoptar y poner en práctica las medidas especiales de prevención de riesgos profesionales.	Diseñar, implementar y ejecutar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Presidencia de la República	Decreto Ley	1295	Por el cual se determina la organización y administración del 1979 Sistema General de Riesgos Profesionales	62 N.A	<p>Desde la inducción al trabajador o contratista el empleador debe informar los riesgos a los cuales estará expuesto en la ejecución de las actividades que debe realizar para la empresa. Debe involucrarlos en la misma identificación de los peligros, cuando se esté diseñando o actualizando la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos. Registrar, investigar, notificar, todo evento que se presente por incidente, accidente o enfermedad profesional.</p> <p>Los empleadores están obligados a informar a sus trabajadores los riesgos a que pueden verse expuestos en la ejecución de la labor encomendada o contratada. Todo accidente de trabajo o enfermedad profesional que ocurra en una empresa o actividad económica, deberá ser informado por el respectivo empleador a la entidad administradora de riesgos profesionales y a la entidad promotora de salud, en forma simultánea, dentro de los dos días hábiles siguientes de ocurrido el accidente o diagnosticada la enfermedad.</p> <p>A partir de la vigencia del presente decreto, el comité paritario de medicina higiene y seguridad industrial de las empresas se denominará comité paritario de salud ocupacional, y seguirá rigiéndose por la Resolución 2013 de 1986 de Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y demás normas que la modifiquen o adiciónen, con las siguientes reformas:</p> <p>a. Se aumenta a dos años el periodo de los miembros del comité. b. El empleador se obligará a proporcionar, cuando menos, cuatro horas semanales dentro de la jornada normal de trabajo de cada uno de sus miembros para el funcionamiento del comité.</p>
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Presidencia de la República	Decreto Ley	1295	Por el cual se determina la organización y administración del 1979 Sistema General de Riesgos Profesionales	63 N.A	<p>Conformar el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo. Permitir que los miembros del Comité destinen parte de su jornada laboral a la realización de actividades propias del Comité.</p> <p>estipulado en el Decreto Ley 1295 de 1994, el derecho a las prestaciones que tiene todo afiliado al Sistema General de Riesgos Profesionales, en el caso de sufrir un accidente de trabajo o una enfermedad laboral, o como consecuencia de ellos se incapacite, se invalide o muera. Tendrá derecho a que este Sistema General le preste los servicios asistenciales y le reconozca las prestaciones económicas definidas en las normas mencionadas. < El empleador, por su parte deberá realizar la reubicación correspondiente de acuerdo con las prescripciones médicas.</p> <p>< Recordar que la rehabilitación funcional la realiza la ARL durante la incapacidad, direccionando al trabajador según el diagnóstico del especialista correspondiente a la rehabilitación laboral, que puede ser:</p> <p>Reintegro sin recomendaciones laborales. Reintegro con recomendaciones laborales temporales o definitivas. Reintegro con reubicación, donde se debe "mirar al La Empresa debe atender las restricciones médicas para reintegrar al trabajador después de una incapacidad o propender por su reubicación, si dichas restricciones así lo ameritan.</p> <p>Cambio de COPASO por COPASST: Parágrafo 2 artículo 2.2.4.6.2. Decreto 1072/15</p>
Reincorporación, Rehabilitación o Readaptación Laboral	Congreso de la República	Ley	776	Dicta normas sobre la organización, administración y 1979 prestaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales.	4 N.A	<p>Al terminar el período de incapacidad temporal, los empleadores están obligados, si el trabajador recupera su capacidad de trabajo, a ubicarlo en el cargo que desempeñaba, o a reubicarlo en cualquier otro para el cual esté capacitado, de la misma categoría.</p> <p>Los empleadores están obligados a ubicar al trabajador incapacitado parcialmente en el cargo que desempeñaba o a proporcionarle un trabajo compatible con sus capacidades y aptitudes, para lo cual deberán efectuar los movimientos de personal que sean necesarios.</p>
Reincorporación, Rehabilitación o Readaptación Laboral	Congreso de la República	Ley	776	Dicta normas sobre la organización, administración y 1979 prestaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales.	8 N.A	<p>Los empleadores están obligados a ubicar al trabajador incapacitado parcialmente en el cargo que desempeñaba o a proporcionarle un trabajo compatible con sus capacidades y aptitudes, para lo cual deberán efectuar los movimientos de personal que sean necesarios.</p>

							<p>Todo trabajador que sufra un accidente de trabajo o una enfermedad profesional tendrá derecho, según sea el caso, a:</p> <p>a) Asistencia médica, quirúrgica, terapéutica y farmacéutica; b) Servicios de hospitalización; c) Servicio odontológico; d) Suministro de medicamentos; e) Servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento; f) Prótesis y órtesis, su reparación, y su reposición solo en casos de deterioro o desadaptación, cuando a criterio de rehabilitación se recomiende; g) Rehabilitaciones física y profesional; h) Gastos de traslado, en condiciones normales, que sean necesarios para la prestación de estos servicios.</p> <p>Los servicios de salud que demande el afiliado, derivados del accidente de trabajo o la enfermedad profesional, serán prestados a través de la Entidad Promotora de Salud a la cual se encuentre afiliado en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, salvo los tratamientos de rehabilitación profesional y los servicios de medicina ocupacional que podrán ser prestados por las entidades administradoras de riesgos profesionales.</p> <p>Los gastos derivados de los servicios de salud prestados y que tengan relación directa con la atención del riesgo profesional,</p>	<p>La Empresa debe estar lo suficientemente informada sobre los roles que cumple cada integrante del SGRL en la atención y tratamiento de un AT o EL, igualmente debe idearse mecanismos adecuados para informar y explicar el asunto a los trabajadores. Este Manual es una herramienta fundamental de trabajo para el desarrollo de los procesos de rehabilitación, cuyo objetivo son todos los trabajadores afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales que presenten discapacidad como consecuencia directa de un accidente de trabajo y/o enfermedad laboral. Se maneja directamente con la ARL</p> <p>Última actualización 2012</p>	
Reincorporación, Rehabilitación o Readaptación Laboral	Presidencia de la República	Decreto Ley	1295	Determina la organización y administración del Sistema 1979 General de Riesgos Profesionales	Exceptuado de la derogatoria del 5 Decreto 1072 de 2015				
Reincorporación, Rehabilitación o Readaptación Laboral	Ministerio de la Protección Social Dirección General de Riesgos Laborales	Manual Guía		Manual Guía Sobre Procedimientos para la Rehabilitación y Reincorporación Ocupacional de los trabajadores, en el Sistema General 1979 de Riesgos Laborales	Todo	N.A			
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Congreso de la República	Ley	776	Dicta normas sobre la organización, administración y 1979 prestaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales.	19	N.A	<p>Las tarifas fijadas para cada empresa para determinar la cotización a riesgos laborales no son definitivas, y se determinan de acuerdo con: a) La actividad económica; b) Un indicador de variación del índice de lesiones incapacitantes y de la siniestralidad de cada empresa; c) El cumplimiento de las políticas y el plan de trabajo anual del programa de salud, ocupacional de empresa elaborado con la asesoría de la administradora de riesgos profesionales correspondiente y definido con base en los indicadores de estructura, proceso y resultado que establezca el Gobierno Nacional.</p> <p>Hurto. El que se apodere de una cosa mueble ajena, con el propósito de obtener provecho para sí o para otro,</p> <p>Hurto calificado:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Con violencia sobre las cosas. 2. Colocando a la víctima en condiciones de indefensión o inferioridad o aprovechándose de tales condiciones. 4. Con escalamiento, o con llave sustraída o falsa, ganzúa o cualquier otro instrumento similar, o violando o superando seguridades electrónicas u otras semejantes. <p>Circunstancias de agravación punitiva</p> <ol style="list-style-type: none"> 5. Sobre equipaje de viajeros en el transcurso del viaje o en hoteles, aeropuertos, muelles, terminales de transporte terrestre u otros lugares similares. 10. Con destreza, o arrebatando cosas u objetos que las personas lleven consigo; o por dos o más personas que se hubieren reunido o acordado para cometer el hurto. 11. En establecimiento público o abierto al público, o en medio 	<p>Identificar y mantener actualizados los centros de trabajo de la Empresa con las estadísticas e indicadores de accidentalidad, enfermedad, ausentismo que permitan medir el grado de control del nivel del riesgo, para mantener la información al día que de fe del cumplimiento en lo relacionado con la seguridad y salud en el trabajo y así sirvan de insumo para presentar resultados ante la autoridad del trabajo que lo exija o lo necesite para tomar alguna decisión.</p>	
Público	Congreso de la República	Ley	599	1979 Código Penal Colombiano	239 240	241	N.A.		<p>Artículos modificados por las Leyes 813/03 y 1142/07. NUEVOS TEXTOS INCLUIDOS.</p>
Público	Congreso de la República	Ley	599	1979 Código Penal Colombiano	165 168	169	N.A.	<p>* Desaparición forzada. El particular que perteneciendo a un grupo armado al margen de la ley someta a otra persona a privación de su libertad cualquiera que sea la forma, seguida de su ocultamiento y de la negativa a reconocer dicha privación o de dar información sobre su paradero, sustrayéndola del amparo de la ley,</p> <p>* Secuestro simple: El que con propósitos distintos a exigir por su libertad un provecho o cualquier utilidad, arrebate, sustraiga, retenga u oculte a una persona,</p> <p>* Secuestro extorsivo. El que arrebate, sustraiga, retenga u oculte a una persona, con el propósito de exigir por su libertad un provecho o cualquier utilidad, o para que se haga u omita algo, o con fines publicitarios o de carácter político,</p>	<p>Se debe hacer especial énfasis en el fomento de la conducta del autocuidado, pues un porcentaje alto de la ocurrencia de estos delitos, se da por las prácticas u omisiones de las personas en cuanto a su seguridad personal.</p> <p>Artículos modificados por las Leyes 733/02 y 1200/08, NUEVOS TEXTOS INCLUIDOS.</p>

					467		
Público	Congreso de la República	Ley	599	1979 Código Penal Colombiano	468	469	N.A.
Psicosocial	Ministerio de la Protección Social	Resolución	2646	1979 por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.			5 N.A.
Psicosocial	Ministerio de la Protección Social	Resolución	2646	1979 por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.			6 N.A.
Psicosocial	Ministerio de la Protección Social	Resolución	2646	1979 por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.			6 N.A.
Psicosocial	Ministerio de la Protección Social	Resolución	2646	1979 por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.			6 N.A.
Psicosocial	Ministerio de la Protección Social	Resolución	2646	1979 por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.			6 N.A.
Psicosocial	Ministerio de la Protección Social	Resolución	2646	1979 por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.			6 N.A.
Psicosocial	Ministerio de la Protección Social	Resolución	2646	1979 por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.			6 N.A.

* Rebelión. Los que mediante el empleo de las armas pretendan derrocar al Gobierno Nacional, o suprimir o modificar el régimen constitucional o legal vigente,
 * Sedición. Los que mediante el empleo de las armas pretendan impedir transitoriamente el libre funcionamiento del régimen constitucional o legal vigentes,
 * Asonada. Los que en forma tumultuaria exigieren violentamente de la autoridad la ejecución u omisión de algún acto propio de sus funciones

Los empleados públicos están sometidos a estos actos que alteran el orden público y que constituyen una amenaza para su integridad. Por lo tanto, la Empresa dentro de su Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias, debe contemplar las medidas tendientes a manejar este tipo de situaciones

Identificación y evaluación de los factores psicosociales en el trabajo y sus efectos, comprenden los aspectos intralaborales, los extralaborales o externos a la organización y las condiciones individuales o características intrínsecas del trabajador, los cuales en una interrelación dinámica, mediante percepciones y experiencias, influyen en la salud y el desempeño de las personas.

Para llevar a cabo una buena identificación y posibilitar la adecuada evaluación, vale la pena tener en cuenta la definición de factor de riesgo psicosocial, dado por la OMS y OIT. Es el siguiente: "Las interacciones entre el trabajo, su medio ambiente, la satisfacción, las condiciones de su Organización y las capacidades del trabajador, sus necesidades, cultura y situación personal fuera del trabajo; todo lo cual, a través de percepciones y experiencias, puede influir en la salud, el rendimiento y la satisfacción laboral".

Factores psicosociales intralaborales que deben evaluar los empleadores. La evaluación de los factores psicosociales del trabajo comprende la identificación tanto de los factores de riesgo como de los factores protectores, con el fin de establecer acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad en la población trabajadora.

Identificar y evaluar los factores psicosociales en el trabajo y sus efectos a través de la aplicación de la batería de evaluación del Ministerio de trabajo, vigente desde julio de 2010 así como la intervención requerida producto del resultado de este estudio.

Los empleadores deben identificar, como mínimo, los siguientes aspectos enmarcados en las categorías de factores existentes en la empresa: a) Gestión organizacional: Se refiere a los aspectos propios de la administración del recurso humano, que incluyen el estilo de mando, las modalidades de pago y de contratación, la participación, el acceso a actividades de inducción y capacitación, los servicios de bienestar social, los mecanismos de evaluación del desempeño y las estrategias para el manejo de los cambios que afectan a las personas, entre otros.

Identificar y evaluar los factores psicosociales en el trabajo y sus efectos a través de la aplicación de la batería de evaluación del Ministerio de trabajo, vigente desde julio de 2010 así como la intervención requerida producto del resultado de este estudio.

b) Características de la organización del trabajo: Contempla las formas de comunicación, la tecnología, la modalidad de organización del trabajo y las demandas cualitativas y cuantitativas de la labor.

Identificar y evaluar los factores psicosociales en el trabajo y sus efectos a través de la aplicación de la batería de evaluación del Ministerio de trabajo, vigente desde julio de 2010 así como la intervención requerida producto del resultado de este estudio.

c) Características del grupo social de trabajo: Comprende el clima de relaciones, la cohesión y la calidad de las interacciones, así como el trabajo en equipo.

Los empleadores deben identificar, como mínimo, los siguientes aspectos enmarcados en las categorías de factores existentes en la empresa: d) Condiciones de la tarea: Incluyen las demandas de carga mental (velocidad, complejidad, atención, minuciosidad, variedad y apremio de tiempo); el contenido mismo de la tarea que se define a través del nivel de responsabilidad directo (por bienes, por la seguridad de otros, por información confidencial, por vida y salud de otros, por dirección y por resultados); las demandas emocionales (por atención de clientes); especificación de los sistemas de control y definición de roles.

Identificar y evaluar los factores psicosociales en el trabajo y sus efectos a través de la aplicación de la batería de evaluación del Ministerio de trabajo, vigente desde julio de 2010 así como la intervención requerida producto del resultado de este estudio.

e) Carga física: Comprende el esfuerzo fisiológico que demanda la ocupación, generalmente en términos de postura corporal, fuerza, movimiento y traslado de cargas e implica el uso de los componentes del sistema osteomuscular, cardiovascular y metabólico, conforme a la definición correspondiente consignada en el artículo 39 de la presente resolución.

f) Condiciones del medioambiente de trabajo: Aspectos físicos (temperatura, ruido, iluminación, ventilación, vibración); químicos; biológicos; de diseño del puesto y de saneamiento, como agravantes o coadyuvantes de factores psicosociales.

Identificar y evaluar los factores psicosociales en el trabajo y sus efectos a través de la aplicación de la batería de evaluación del Ministerio de trabajo, vigente desde julio de 2010 así como la intervención requerida producto del resultado de este estudio.

g) Interfase persona-tarea: Evaluar la pertinencia del conocimiento y habilidades que tiene la persona en relación con las demandas de la tarea, los niveles de iniciativa y autonomía que le son permitidos y el reconocimiento, así como la identificación de la persona con la tarea y con la organización.

Psicosocial	Ministerio de la Protección Social	Resolución	2646	1979	<p>por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.</p>	6 N.A	<p>h) Jornada de trabajo: Contar con información detallada por áreas y cargos de la empresa sobre duración de la jornada laboral; existencia o ausencia de pausas durante la jornada, diferentes al tiempo para las comidas; trabajo nocturno; tipo y frecuencia de rotación de los turnos; número y frecuencia de las horas extras mensuales y duración y frecuencia de los descansos semanales.</p> <p>i) Número de trabajadores por tipo de contrato</p> <p>j) Tipo de beneficios recibidos a través de los programas de bienestar de la empresa: Programas de vivienda, educación, recreación, deporte, etc.</p> <p>k) Programas de capacitación y formación permanente de los trabajadores.</p> <p>Factores psicosociales extralaborales que deben evaluar los empleadores. Los empleadores deben contar como mínimo con la siguiente información sobre los factores extralaborales de sus trabajadores: a) Utilización del tiempo libre: Hace referencia a las actividades realizadas por los trabajadores fuera del trabajo, en particular, oficios domésticos, recreación, deporte, educación y otros trabajos. b) Tiempo de desplazamiento y medio de transporte utilizado para ir de la casa al trabajo y viceversa. c) Pertenencia a redes de apoyo social: familia, grupos sociales, comunitarios o de salud. d) Características de la vivienda: estrato, propia o alquilada, acceso a vías y servicios públicos. e) Acceso a servicios de salud. Parágrafo. Esta información puede ser recopilada a través de una encuesta y utilizada para el diseño de planes de intervención en aspectos psicosociales y de bienestar del trabajador.</p>	<p>Identificar y evaluar los factores psicosociales en el trabajo y sus efectos a través de la aplicación de la batería de evaluación del Ministerio de trabajo, vigente desde julio de 2010 así como la intervención requerida producto del resultado de este estudio.</p>	
Psicosocial	Ministerio de la Protección Social	Resolución	2646	1979	<p>por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.</p>	7 N.A	<p>Factores psicosociales individuales que deben ser identificados y evaluados por el empleador. Los empleadores deben contar, como mínimo, con la siguiente información sobre los factores psicosociales individuales de sus trabajadores: a) Información sociodemográfica actualizada anualmente y discriminada de acuerdo al número de trabajadores. Esta información debe incluir datos sobre: sexo, edad, escolaridad, convivencia en pareja, número de personas a cargo, ocupación, área de trabajo, cargo, tiempo de antigüedad en el cargo. b) Características de personalidad y estilos de afrontamiento mediante instrumentos psicométricos y clínicos aplicados por expertos. c) Condiciones de salud evaluadas con los exámenes médicos ocupacionales del programa de salud ocupacional.</p>	<p>Identificar y evaluar los factores psicosociales en el trabajo y sus efectos a través de la aplicación de la batería de evaluación del Ministerio de trabajo, vigente desde julio de 2010 así como la intervención requerida producto del resultado de este estudio.</p>	
Psicosocial	Ministerio de la Protección Social	Resolución	2646	1979	<p>por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.</p>	8 N.A	<p>Evaluación de los efectos de los factores psicosociales. Para efecto de la evaluación de los factores psicosociales, los empleadores deben incluir información periódica y actualizada sobre los siguientes aspectos: a) Condiciones de salud, tomando en cuenta cada uno de los sistemas corporales: osteomuscular, cardiovascular, respiratorio, gastrointestinal, mental, sistema nervioso central y periférico, dermatológico, endocrino, genitourinario e inmunológico. b) Ocurrencia de accidentes de trabajo y enfermedad profesional. c) Estadísticas de morbilidad y mortalidad por accidente de trabajo, enfermedad profesional y enfermedad común, discriminadas por diagnóstico, días de incapacidad médica, ocupación y género. d) Ausentismo. e) Rotación de personal. f) Rendimiento laboral.</p>	<p>Con base en la información de que trata el presente artículo, se debe realizar un análisis epidemiológico que permita determinar los perfiles de riesgo-protección por área de la empresa.</p>	
Psicosocial	Ministerio de la Protección Social	Resolución	2646	1979	<p>por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.</p>	9 N.A	<p>Luego de identificar y evaluar los factores psicosociales en el trabajo a través de la aplicación de la batería y dependiendo de los resultados, la empresa deberá formular el Programa de Vigilancia Epidemiológica para el riesgo psicosocial, el cual deberá ser alimentado con los aspectos contenidos en este artículo, al igual que con las medidas establecidas para su prevención y control.</p>	<p>Por la cual se adopta la Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial, la Guía Técnica General para la Promoción, Prevención e Intervención de los Factores Psicosociales y sus Efectos en la Población Trabajadora y sus Protocolos Específicos y se dictan otras disposiciones.</p>	
Psicosocial	Ministerio de la Protección Social	Resolución	2646	1979	<p>por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.</p>	12 N.A	<p>Análisis y seguimiento de la información sobre factores de riesgo psicosocial. Identificados los factores de riesgo psicosocial en el trabajo, se procederá a su recopilación, análisis y seguimiento desde la perspectiva de la salud ocupacional, utilizando instrumentos que para el efecto hayan sido validados en el país, a efecto de establecer la carga física, mental y psíquica asociada a estos factores, con el fin de identificar si se deben intervenir en el corto, mediano o largo plazo y si se deben llevar a cabo programas para su prevención. Los empleadores deben actualizar anualmente esta información, la cual debe ir discriminada por actividad económica, número de trabajadores, ocupación, sexo y edad y deberá mantenerla a disposición tanto del Ministerio de la Protección Social para efecto de la vigilancia y control que le corresponde realizar, como de las administradoras de riesgos profesionales para llevar a cabo la asesoría y asistencia técnica sobre factores psicosociales.</p>	<p>Identificar y evaluar los factores psicosociales en el trabajo y sus efectos a través de la aplicación de la batería de evaluación del Ministerio de trabajo, vigente desde julio de 2010 así como la intervención requerida producto del resultado de este estudio. El empleador debe establecer indicadores sobre calidad de vida laboral y hacerlo a las personas expuestas a riesgo psicosocial, se complementa cada año con indicadores de clima organizacional, satisfacción laboral y evaluación de competencias.</p>	<p>Esta norma fue expedida con el fin de brindar las herramientas adecuadas e instrumentos unificados para la evaluación de los factores de riesgo psicosocial de los trabajadores en Colombia, dado que se ha identificado que en la actualidad algunas empresas dentro de sus Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, se encuentran realizando procesos de evaluación de estos factores de riesgo, utilizando instrumentos y metodologías que no han sido validadas a nivel nacional. De igual forma se ha evidenciado que no están desarrollando actividades de</p>

Psicosocial	Ministerio de la Protección Social	Resolución	2646	1979	estrés ocupacional.	13	N.A	<p>Criterios para la intervención de los factores psicosociales. Los criterios mínimos que deben tener en cuenta los empleadores para la intervención de los factores psicosociales en el trabajo y las administradoras de riesgos profesionales para llevar a cabo la asesoría a las empresas, son los siguientes: 1. Toda intervención de los factores psicosociales en el trabajo implica el compromiso de la gerencia o de la dirección de la empresa y el de los trabajadores. 2. La intervención de los factores de riesgo psicosociales se debe establecer con la participación de los directamente interesados o afectados. 3. Para priorizar la intervención de los factores de riesgo psicosocial, se debe tener en cuenta lo siguiente: 3.1 Su asociación estadística con efectos negativos sobre el trabajo o los trabajadores, resultado del análisis epidemiológico de la empresa. 3.2 Aquellas condiciones de trabajo propias de la actividad económica de la empresa, cuya intervención es recomendada por la literatura científica.</p>	El empleador debe establecer indicadores sobre calidad de vida laboral y hacerlo a las personas expuestas a riesgo psicosocial, se complementa cada año con indicadores de clima organizacional, satisfacción laboral y evaluación de competencias
Psicosocial	Ministerio de la Protección Social	Resolución	2646	1979	estrés ocupacional.	13	N.A	<p>Criterios para la intervención de los factores psicosociales. Los criterios mínimos que deben tener en cuenta los empleadores para la intervención de los factores psicosociales en el trabajo y las administradoras de riesgos profesionales para llevar a cabo la asesoría a las empresas, son los siguientes: 4. Realización de actividades educativas o formativas con los trabajadores, con el objeto de modificar actitudes o respuestas frente a las situaciones. Dichas actividades deben formar parte de un programa continuo y realizarse de manera paralela a la modificación de las condiciones de trabajo, aplicando técnicas de educación para adultos. 5. Los procesos de inducción, reinducción, entrenamiento y capacitación facilitarán el conocimiento y la motivación de los trabajadores sobre los factores que afectan su salud y su bienestar. 6. En los métodos de intervención de los factores psicosociales del trabajo debe primar el enfoque interdisciplinario. 7. Los métodos de intervención se deben diseñar y ejecutar de conformidad con la realidad histórica de la empresa, su cultura y clima organizacional, con criterio de factibilidad y teniendo en cuenta que siempre debe haber un método de intervención adecuado para cada empresa y para cada población laboral. 8. Las acciones que se lleven a cabo deben estar integradas a los programas de salud ocupacional, así como a los programas de mejoramiento continuo y de calidad en las empresas. 9. Para eventos agudos, se deben desarrollar programas de intervención en crisis.</p>	Establecer y desarrollar un programa integral y sistemático de identificación, control e intervención de los factores de riesgo psicosociales en la Empresa a fin de disminuir su incidencia en los trastornos de salud asociados a los mismos en los trabajadores
Psicosocial	Ministerio de la Protección Social	Resolución	2646	1979	estrés ocupacional.	14	N.A	<p>medidas preventivas y correctivas de acoso laboral las siguientes: 1. Medidas preventivas: 1.1 Formular una política clara dirigida a prevenir el acoso laboral que incluya el compromiso, por parte del empleador y de los trabajadores, de promover un ambiente de convivencia laboral. 1.2 Elaborar códigos o manuales de convivencia, en los que se identifiquen los tipos de comportamiento aceptables en la empresa. 1.3 Realizar actividades de sensibilización sobre acoso laboral y sus consecuencias, dirigidos a nivel directivo y a los trabajadores, con el fin de que se rechacen estas prácticas y se respalde la dignidad e integridad de las personas en el trabajo. 1.4 Realizar actividades de capacitación sobre resolución de conflictos y desarrollo de habilidades sociales para la concertación y la negociación, dirigidas a los niveles directivos, mandos medios y a los trabajadores que forman parte del comité de conciliación o convivencia laboral de la empresa, que les permita mediar en situaciones de acoso laboral. 1.5 Realizar seguimiento y vigilancia periódica del acoso laboral utilizando instrumentos que para el efecto hayan sido validados en el país, garantizando la confidencialidad de la información. 1.6 Desarrollar actividades dirigidas a fomentar el apoyo social y promover relaciones sociales positivas entre los trabajadores de todos los niveles jerárquicos de la empresa. 1.7 Conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral. 1.8 Establecer el procedimiento para formular la queja a través del cual se</p>	Cumplir con la implementación de estas medidas y priorizar, según los resultados de la evaluación del riesgo psicosocial, en cuáles de ellas se debe enfatizar.
Psicosocial	Ministerio de la Protección Social	Resolución	2646	1979	estrés ocupacional.	14	N.A	<p>2. Medidas correctivas: 2.1 Implementar acciones de intervención y control específicas de factores de riesgo psicosociales identificados como prioritarios, fomentando una cultura de no violencia. 2.2 Promover la participación de los trabajadores en la definición de estrategias de intervención frente a los factores de riesgo que están generando violencia en el trabajo. 2.3 Facilitar el traslado del trabajador a otra dependencia de la empresa, cuando el médico tratante o el Comité de Convivencia lo recomienden. 2.4 Establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para corregir las conductas de acoso laboral.</p>	Cumplir con la implementación de estas medidas y priorizar, según los resultados de la evaluación del riesgo psicosocial, en cuáles de ellas se debe enfatizar.

Psicosocial	Ministerio de la Protección Social	Resolución	2646	1979	estrés ocupacional.	16	N.A	<p>por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el</p> <p>Vigilancia epidemiológica de factores de riesgo psicosocial en el trabajo. Los empleadores deben adelantar programas de vigilancia epidemiológica de factores de riesgo psicosocial, con el apoyo de expertos y la asesoría de la correspondiente administradora de riesgos profesionales, cuando los trabajadores se encuentren expuestos a factores psicosociales nocivos evaluados como de alto riesgo o que están causando efectos negativos en la salud, en el bienestar o en el trabajo.</p>	<p>La Empresa debe trazarse objetivos específicos al diseñar un Programa de Vigilancia Epidemiológica de Riesgo Psicosocial, entre ellos: • Identificar los Factores de Riesgo Psicosocial intralaborales, extralaborales y variables individuales. • Determinar los efectos de los Factores de Riesgo Psicosocial sobre la salud de los trabajadores • Promover en los trabajadores de la Empresa la generación de comportamientos autónomos de autocuidado de la salud y de prevención. • Implementar medidas de prevención y control de los Factores de Riesgo Psicosocial a través de los diferentes subprogramas de intervención • Definir indicadores para evaluar la gestión y el impacto que se logre en la salud individual o colectiva de los trabajadores objeto de estos programas.</p>
Psicosocial	Ministerio de la Protección Social	Resolución	2646	1979	estrés ocupacional.	17	N.A	<p>por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el</p> <p>Programa de vigilancia epidemiológica de factores de riesgo psicosocial en el trabajo. Los componentes mínimos que debe contener el programa de vigilancia epidemiológica de factores de riesgo psicosocial en el trabajo, son los siguientes: 1. Método: Contempla la definición de objetivos, universo y procedimientos para desarrollar la vigilancia epidemiológica. 2. Objetivo: Monitoreo e intervención permanente de factores de riesgo psicosocial, para mejorar las condiciones de salud y de trabajo asociadas. Adicionalmente, se deben establecer objetivos específicos que apunten a los logros que se esperan en un periodo de tiempo determinado, indicando los criterios de evaluación de resultados. 3. Procedimiento de vigilancia epidemiológica: 3.1 Evaluación de los factores psicosociales y de sus efectos, mediante el uso de instrumentos que para el efecto hayan sido validados en el país. 3.2 Establecimiento de criterios para identificar grupos prioritarios de atención, mediante asociaciones entre factores de riesgo psicosocial y sus efectos. 3.3 Establecimiento de medidas de intervención, incluidos los indicadores para evaluar el resultado de las mismas. 3.4 Seguimiento de resultados logrados con las medidas de intervención y planeación de nuevas acciones o mecanismos para atender las necesidades prioritarias de los grupos.</p>	<p>Luego de identificar y evaluar los factores psicosociales en el trabajo a través de la aplicación de la batería y dependiendo de los resultados, la empresa deberá formular el Programa de Vigilancia Epidemiológica para el riesgo psicosocial, el cual deberá ser alimentado con los aspectos contenidos en este artículo, al igual que con las medidas establecidas para su prevención y control.</p>
Psicosocial	Ministerio de la Protección Social	Resolución	2646	1979	estrés ocupacional.	17	N.A	<p>por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el</p> <p>4. Sistema de información: En el proceso de recolección de los datos se debe especificar la fuente de donde se obtienen los datos, los instrumentos, la evaluación de la calidad de los datos, la tabulación y el establecimiento de mecanismos para la consolidación, el análisis de los datos y la divulgación de la información a las instancias pertinentes, guardando la debida reserva. 5. Evaluación del programa: La evaluación debe permitir conocer el funcionamiento del programa, los efectos reales de las actividades de control de los factores psicosociales y servir para realizar los ajustes que requiera el programa. La evaluación debe realizarse anualmente, a partir de la confrontación de los objetivos previstos y de los logros obtenidos, identificando los aspectos que facilitaron y los que dificultaron el logro de los resultados. La evaluación comprende la gestión del programa de vigilancia epidemiológica, los servicios y los resultados obtenidos, mediante indicadores y criterios cualitativos. 6. Gestión administrativa: El empleador debe asignar los recursos necesarios, tanto físicos como técnicos, financieros y humanos, para la ejecución de las actividades del programa.</p>	<p>Identificar y evaluar los factores psicosociales en el trabajo y sus efectos a través de la aplicación de la batería de evaluación del Ministerio de trabajo, vigente desde julio de 2010 así como la intervención requerida producto del resultado de este estudio.</p>

Psicosocial	Ministerio de la Protección Social	Resolución	2646	1979	estrés ocupacional.	19	N.A	<p>por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el</p> <p>PROTOCOLO PARA LA DETERMINACIÓN DEL ORIGEN DE LAS PATOLOGÍAS DERIVADAS DEL ESTRÉS (Versión Actualizada - 2014 por el Ministerio del Trabajo)) Se adopta este Protocolo de obligatoria referencia.</p>	<p>entre las diferentes entidades involucradas en el diagnóstico y calificación del origen de las patologías a nivel nacional. El creciente número de casos donde se reconoce la asociación causal entre estrés y efectos en la salud, exigen una actualización periódica del Protocolo. Esta actualización del protocolo retoma la aproximación de la investigación epidemiológica actual y tiene aplicación para la determinación de origen de las patologías que establece la tabla vigente de enfermedades laborales contenida en el Decreto 1477 del 2014. Además, amplía el número de patologías derivadas del estrés y conserva la posibilidad de aceptar otras patologías como laborales, no contenidas en la tabla, siempre y cuando se demuestre la relación de causalidad con el estrés. De otro lado para la misma causalidad exige evidenciar la presencia de un factor de riesgo en el sitio de trabajo al cual estuvo expuesto el trabajador, de acuerdo con las condiciones de</p>
Psicosocial	Ministerio de la Protección Social	Batería de instrumentos para la evaluación de factores de riesgo psicosocial.		1979	Es un aplicativo que sirve para identificar el factor de riesgo psicosocial de los trabajadores en Colombia	Todo	N.A	<p>Es un conjunto de instrumentos válidos y confiables que pueden ser utilizados por los responsables del SG-SST de las empresas para la identificación de estos factores a los que se encuentran expuestos sus trabajadores. Esta herramienta permitirá desarrollar programas, planes y acciones dirigidas a la prevención y control.</p>	<p>Por la cual se adopta la Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial, la Guía Técnica General para la Promoción, Prevención e Intervención de los Factores Psicosociales y sus Efectos en la Población Trabajadora y sus Protocolos Específicos y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Esta norma fue expedida con el fin de brindar las herramientas adecuadas e instrumentos unificados para la evaluación de los factores de riesgo psicosocial de los trabajadores en Colombia, dado que se ha identificado que en la actualidad algunas empresas dentro de sus Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, se encuentran realizando procesos de evaluación de estos factores de riesgo, utilizando instrumentos y metodologías que no han sido validadas a nivel nacional. De igual forma se ha evidenciado que no están desarrollando actividades de</p>
Psicosocial	Ministerio de la Protección Social	Resolución	2646	1979	estrés ocupacional.	20	N.A	<p>por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el</p> <p>Información requerida. Para determinar el origen de las patologías presuntamente causadas por estrés ocupacional, los empleadores deben suministrar, como soporte técnico, la información sobre exposición a factores psicosociales intralaborales, los sistemas de vigilancia epidemiológica y el reporte de los efectos en la salud. A su vez, corresponde a las administradoras de riesgos profesionales suministrar la información de la cual disponga, en relación con los factores de riesgo psicosocial. Por su parte, la entidad encargada de la guarda y custodia de la historia clínica ocupacional deberá suministrarla a la entidad calificadora, previo consentimiento del trabajador.</p>	<p>Identificar y evaluar los factores psicosociales en el trabajo y sus efectos a través de la aplicación de la batería de evaluación del Ministerio de trabajo, vigente desde julio de 2010 así como la intervención requerida producto del resultado de este estudio.</p>
Tecnológico	Presidencia de la República	Decreto	1843	1979	Por el cual se reglamenta la Ley 9 de 1979, sobre uso y manejo de plaguicidas	55	Exceptuado de la derogatoria del Decreto 780 de 2015	<p>De las medidas contra incendio. Cuando se almacenen productos que contengan sustancias inflamables, bajo responsabilidad del empresario, deberá disponerse de los equipos y elementos contra incendio y avisar por escrito al cuerpo de bomberos de la localidad o al organismo o autoridad competente respectivo, sobre su existencia, con el fin de que estos tomen las medidas necesarias para prevenir el riesgo.</p>	<p>Independientemente del material químico infamable que se maneje, en este caso plaguicidas, la empresa debe garantizar las medidas necesarias para controlar un incendio contempladas en el correspondiente Plan de Preparación, Prevención y Respuesta ante emergencias, entre ellas contar con la cantidad necesaria de extintores, en perfecto estado y en general garantizar la operatividad del sistema de la red contra incendios.</p> <p>Decreto número 2501 de 2018, por el cual se determina la permanencia del reglamento técnico que regula el uso y manejo de plaguicidas, establecido en el Decreto 1843 de 1991 y sus modificaciones</p>

Químico	Presidencia de la República	Decreto	1843	Por el cual se reglamenta la Ley 9 de 1979, sobre uso y manejo 1979 de plaguicidas	Exceptuado de la derogatoria del 163 Decreto 780 de 2015	<p>De los servicios médicos. Toda persona natural o jurídica que en forma permanente, temporal o esporádica contrate o emplee trabajadores para el uso y manejo de plaguicidas, estará obligada a suministrarles el servicio de atención y control médicos de que trata el presente Capítulo.</p> <p>Parágrafo 1. Cuando se trate de personas que laboren en forma independiente deberán solicitar estos servicios al Centro de Salud o Dispensarios del Instituto de Seguros Sociales que corresponda al lugar de trabajo, quienes deberán garantizar la atención pertinente.</p> <p>Parágrafo 2. La atención médica y los primeros auxilios estarán a cargo de personal debidamente capacitado para tal fin, bajo responsabilidad del contratante.</p>	<p>La empresa debe señalar dentro del contrato de prestación de servicios de fumigación la estricta obligación por parte del contratista de cumplir con lo dispuesto en esta obligación específica, sin olvidar que si se omite, le asiste una responsabilidad solidaria.</p> <p>Informar a las personas que se encuentran debidamente capacitadas para prestar servicios de primeros auxilios sobre esta obligación que se tiene con los contratistas</p>
Químico	Presidencia de la República	Decreto	1843	Por el cual se reglamenta la Ley 9 de 1979, sobre uso y manejo 1979 de plaguicidas	Exceptuado de la derogatoria del 178 Decreto 780 de 2015	<p>DE PROHIBICIONES. Se prohíbe cualquier acto u omisión que tenga como consecuencia reducir la eficacia de los medios de control de riesgos o que signifique producir nuevos riesgos para la salud.</p> <p>DE LA DOTACION. La dotación básica para los operarios según la actividad desarrollada con plaguicidas, será la siguiente: a) Ropa de trabajo para cada operario en cantidad suficiente que garantice el recambio diario, o antes cuando las circunstancias así lo requieran; b) Guantes de caucho o de cuero (de acuerdo al riesgo de manejo): Un par por cada trabajador; c) Botas de seguridad: Un par por cada trabajador; d) Gorra, casco o sombrero: Uno por cada trabajador; e) Implementos de aseo: Toalla y jabón para cada trabajador; f) Disponer de casilleros dobles independientes e individuales, ubicados a la entrada del sitio de trabajo, para colocar la ropa de trabajo y de calle; g) Equipos de protección respiratoria, ocular, auditiva o dérmica cuando el riesgo lo requiera.</p>	<p>Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos de la actividad de aplicación de plaguicidas, dentro de la matriz correspondiente, estableciendo sus controles independientemente de que quienes lo realizan sea personal contratado.</p>
Químico	Presidencia de la República	Decreto	1843	Por el cual se reglamenta la Ley 9 de 1979, sobre uso y manejo 1979 de plaguicidas	Exceptuado de la derogatoria del 179 Decreto 780 de 2015	<p>El empleador debe verificar que quienes ingresen a la empresa a realizar esta actividad, cuenten con estos elementos de protección. Exigirlos al contratista o en su defecto, deberá proveerlos.</p> <p>capacitación y entrenamiento y disponer de instalaciones sanitarias, servicios de atención y control médicos, y además cumplir con las obligaciones siguientes: a) Obtener el certificado o constancia de idoneidad en la materia, de acuerdo con la actividad a que se dedique; b) Obtener el "Carné de Aplicador", cuando sea ésta su ocupación; c) Observar el máximo de precauciones de todas y de cada una de las actividades que realice durante la jornada de trabajo, a fin de evitar riesgos para la salud humana o animal o el deterioro del ambiente; d) Utilizar la ropa de trabajo y cumplir las medidas de protección de acuerdo a las instrucciones dadas por la empresa o la autoridad competente y conservar en buenas condiciones de uso los equipos para protección respiratoria, ocular o auditiva o de cualquier otro órgano o función fisiológica; e) Mantener cerrado el overol, los puños por fuera de los guantes y las</p>	
Químico	Presidencia de la República	Decreto	1843	Por el cual se reglamenta la Ley 9 de 1979, sobre uso y manejo 1979 de plaguicidas	Exceptuado de la derogatoria del 180 Decreto 780 de 2015	<p>DEL CUMPLIMIENTO DE NORMAS. Toda persona que tenga injerencia en el manejo y uso de plaguicidas, deberá cumplir y hacer cumplir las normas relacionadas con la actividad respectiva, contenidas en la presente disposición.</p>	

					requisitos de seguridad:		
					a) Deberán ser contruidos con materiales resistentes; madera seca y cuidadosamente inspeccionada. Deberán estar igualmente provistos de escaleras, permanentes o portátiles, que no estén a una altura mayor de 3,50 metros.		
					b) Las barandas deberán tener una altura de 90 centímetros y estarán sostenidas por montantes con una separación de un metro con cincuenta (1,50) centímetros y fijos sólidamente al piso.		
					El conjunto formado por el piso y las barandas deberá hacerse rígido antes de la suspensión, fijando sólidamente las barandas y el plinto a los estribos (andamios móviles).		
					c) El espacio del piso como la altura deberá ser suficiente para permitir el movimiento seguro del trabajador.		
					d) Deberá tener protección tanto en la parte superior como en los lados para evitar la caída de objetos sobre el trabajador, y el peligro existente de caída de éste. Esta última protección se hará con barandas en los andamios que se coloquen a una altura de cinco (5) o más metros.	Cumplir con los requisitos para hacer uso seguro de estos sistemas de acceso para trabajo en alturas, establecidos en los artículos 18 y 19 de la Resolución 1409/12.	La Resolución 1409 de 2012 fue derogada por la nueva Resolución de Trabajo en Alturas 4272 de 2021, la cual entró en vigencia a partir del 26 de agosto de 2022.
Tareas de alto riesgo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	628 N.A		
					e) El empleador deberá seleccionar al personal que ha de trabajar en los andamios.		
					Cuando los andamios no tengan más que una sola hilera de soportes, los paralelos deberán estar fijos por un extremo al muro. El anclaje (fijación), hecho sólidamente, tendrá por lo menos una profundidad de diez (10) centímetros, a falta de anclaje el conjunto deberá estar sólidamente amarrado a la obra principal.	Cumplir con los requisitos para hacer uso seguro de estos sistemas de acceso para trabajo en alturas, establecidos en los artículos 18 y 19 de la Resolución 1409/12.	La Resolución 1409 de 2012 fue derogada por la nueva Resolución de Trabajo en Alturas 4272 de 2021, la cual entró en vigencia a partir del 26 de agosto de 2022.
Tareas de alto riesgo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	629 N.A		
					Los tirantes longitudinales (oblicuos) serán colocados en ángulos de 45 grados y en la misma dirección C/2 postes, con tirantes de la misma clase y dirección opuesta a los primeros formando una doble W. Los tirantes transversales deberán colocarse entre los soportes laterales a igual distancia en una misma dirección.	Cumplir con los requisitos para hacer uso seguro de estos sistemas de acceso para trabajo en alturas, establecidos en los artículos 18 y 19 de la Resolución 1409/12.	La Resolución 1409 de 2012 fue derogada por la nueva Resolución de Trabajo en Alturas 4272 de 2021, la cual entró en vigencia a partir del 26 de agosto de 2022.
Tareas de alto riesgo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	630 N.A		
					Cuando los andamios descansan sobre caballetes, éstos deberán ser sólidos. Se prohibirá suspender caballetes uno sobre otro.	Cumplir con los requisitos para hacer uso seguro de estos sistemas de acceso para trabajo en alturas, establecidos en los artículos 18 y 19 de la Resolución 1409/12.	La Resolución 1409 de 2012 fue derogada por la nueva Resolución de Trabajo en Alturas 4272 de 2021, la cual entró en vigencia a partir del 26 de agosto de 2022.
					Los andamios colgantes deberán estar sólidamente contruidos, de tablonces fuertes que puedan resistir tres veces el peso de los trabajadores y los materiales que se han de poner. Deberán tener su baranda rígida y bien asegurada, así como los cables de suspensión deberán adaptarse a estribos de hierro que rodeen y soporten el andamio. Los cables se accionarán con poleas y dispositivos similares; se suspenderán o amarrarán a partes sólidas de la construcción. Todo andamio colgante deberá estar anclado a un objeto fijo para que no se balancee (alero, corniza, etc.).	Cumplir con los requisitos para hacer uso seguro de estos sistemas de acceso para trabajo en alturas, establecidos en los artículos 18 y 19 de la Resolución 1409/12.	La Resolución 1409 de 2012 fue derogada por la nueva Resolución de Trabajo en Alturas 4272 de 2021, la cual entró en vigencia a partir del 26 de agosto de 2022.
Tareas de alto riesgo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	632 N.A		
					Los trabajadores están en la obligación de revisar los andamios que utilicen en su trabajo, para cerciorarse que se encuentran en buenas condiciones y aptos para realizar el trabajo. Deberán caminar cuidadosamente por los andamios y usar el cinturón de seguridad en cuanto sea posible, o sujetarse mediante cuerdas para operar en forma segura. En caso de mal funcionamiento de andamios, escaleras, etc., el trabajador deberá informar a su jefe inmediato para que se tomen las medidas del caso.	Cumplir con los requisitos para hacer uso seguro de estos sistemas de acceso para trabajo en alturas, establecidos en los artículos 18 y 19 de la Resolución 1409/12.	La Resolución 1409 de 2012 fue derogada por la nueva Resolución de Trabajo en Alturas 4272 de 2021, la cual entró en vigencia a partir del 26 de agosto de 2022.
Tareas de alto riesgo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	633 N.A		
					Todas las escaleras de mano, deberán estar contruidas con materiales de buena calidad, y deberán tener la resistencia necesaria, teniendo en cuenta las cargas y tensiones que deben soportar.		
					Las piezas de madera utilizadas en la construcción de las escaleras deberán ser de buena calidad, de fibra larga, estar en perfecto estado de conservación y no deberán pintarse o someterse a tratamiento alguno que impida descubrir fácilmente sus defectos.	Cumplir con los requisitos para hacer uso seguro de estos sistemas de acceso para trabajo en alturas, establecidos en los artículos 18 y 19 de la Resolución 1409/12.	La Resolución 1409 de 2012 fue derogada por la nueva Resolución de Trabajo en Alturas 4272 de 2021, la cual entró en vigencia a partir del 26 de agosto de 2022.
Tareas de alto riesgo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	634 N.A		
					Toda escalera de mano utilizada como medio de comunicación deberá sobrepasar en 1 metro, por lo menos, del lugar más alto a que deban subir las personas que la utilicen, o prolongarse por medio de un montante de la misma altura que forme pasamano en el extremo superior.	Cumplir con los requisitos para hacer uso seguro de estos sistemas de acceso para trabajo en alturas, establecidos en los artículos 18 y 19 de la Resolución 1409/12.	La Resolución 1409 de 2012 fue derogada por la nueva Resolución de Trabajo en Alturas 4272 de 2021, la cual entró en vigencia a partir del 26 de agosto de 2022.
Tareas de alto riesgo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	635 N.A		
					Las escaleras de mano no deberán asentarse sobre ladrillos sueltos u otros materiales movedizos, sino que deberán apoyarse sobre una superficie plana, regular y firme.	Cumplir con los requisitos para hacer uso seguro de estos sistemas de acceso para trabajo en alturas, establecidos en los artículos 18 y 19 de la Resolución 1409/12.	La Resolución 1409 de 2012 fue derogada por la nueva Resolución de Trabajo en Alturas 4272 de 2021, la cual entró en vigencia a partir del 26 de agosto de 2022.
Tareas de alto riesgo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	636 N.A		

Tareas de alto riesgo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	637 N.A	Toda escalera de mano debería estar firme en forma segura, para que no se desplacen sus puntos de apoyo superiores o inferiores; si no fuera posible inmovilizarla en la parte superior, se la fijará sólidamente por la base; si no fuera posible sujetarla en la base, un hombre deberá estar al pie de la escalera para evitar su deslizamiento; se deberá evitar que las escaleras se comben más de lo normal. Las escaleras de mano se deberán apoyar por igual y en forma apropiada sobre cada uno de sus montantes.	Cumplir con los requisitos para hacer uso seguro de estos sistemas de acceso para trabajo en alturas, establecidos en los artículos 18 y 19 de la Resolución 1409/12.	La Resolución 1409 de 2012 fue derogada por la nueva Resolución de Trabajo en Alturas 4272 de 2021, la cual entró en vigencia a partir del 26 de agosto de 2022.
Tareas de alto riesgo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	638 N.A	Cuando se utilicen escaleras de mano para comunicar diferentes pisos, deberán sobresalir del plano del piso superior, y deberá haber en cada piso un rellano de protección, con la mínima abertura de paso que sea posible.	Cumplir con los requisitos para hacer uso seguro de estos sistemas de acceso para trabajo en alturas, establecidos en los artículos 18 y 19 de la Resolución 1409/12.	La Resolución 1409 de 2012 fue derogada por la nueva Resolución de Trabajo en Alturas 4272 de 2021, la cual entró en vigencia a partir del 26 de agosto de 2022.
Tareas de alto riesgo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	639 N.A	No se deberán utilizar escaleras a las que les falte algún peldaño o lo tengan defectuoso. No se deberán utilizar escaleras que tengan uno o más peldaños sujetos con clavos, grapas u otros medios de sujeción análogos. Las escaleras de madera deberán estar construidas con montantes suficientemente resistentes, hechos con madera que no tengan defectos visibles y cortada longitudinalmente a la fibra, y peldaños de madera sin defectos visibles, embutidos en los montantes, con exclusión de todo peldaño fijado sólo con clavos.	Cumplir con los requisitos para hacer uso seguro de estos sistemas de acceso para trabajo en alturas, establecidos en los artículos 18 y 19 de la Resolución 1409/12.	La Resolución 1409 de 2012 fue derogada por la nueva Resolución de Trabajo en Alturas 4272 de 2021, la cual entró en vigencia a partir del 26 de agosto de 2022.
Tareas de alto riesgo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	640 N.A	Las escaleras se conservarán siempre en buenas condiciones y serán inspeccionadas por personas competentes a intervalos regulares. Las escaleras portátiles en las que falten peldaños, los tengan en mal estado o estén defectuosas no se entregarán o aceptarán para emplearse en un trabajo.	Cumplir con los requisitos para hacer uso seguro de estos sistemas de acceso para trabajo en alturas, establecidos en los artículos 18 y 19 de la Resolución 1409/12.	La Resolución 1409 de 2012 fue derogada por la nueva Resolución de Trabajo en Alturas 4272 de 2021, la cual entró en vigencia a partir del 26 de agosto de 2022.
Tareas de alto riesgo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	642 N.A	Las escaleras defectuosas serán inmediatamente reparadas o destruidas.	Cumplir con los requisitos para hacer uso seguro de estos sistemas de acceso para trabajo en alturas, establecidos en los artículos 18 y 19 de la Resolución 1409/12.	La Resolución 1409 de 2012 fue derogada por la nueva Resolución de Trabajo en Alturas 4272 de 2021, la cual entró en vigencia a partir del 26 de agosto de 2022.
Tareas de alto riesgo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	643 N.A	Las escaleras portátiles deberán equiparse con bases antirresbaladizas cuando dichas bases disminuyan el peligro de resbalamiento.	Cumplir con los requisitos para hacer uso seguro de estos sistemas de acceso para trabajo en alturas, establecidos en los artículos 18 y 19 de la Resolución 1409/12.	La Resolución 1409 de 2012 fue derogada por la nueva Resolución de Trabajo en Alturas 4272 de 2021, la cual entró en vigencia a partir del 26 de agosto de 2022.
Tareas de alto riesgo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	644 N.A	Las escaleras portátiles deberán usarse a un ángulo tal que la distancia horizontal del apoyo superior al pie de la escalera sea un cuarto (1/4) del largo de la misma. No se permitirá aglomerarse sobre las escaleras.	Cumplir con los requisitos para hacer uso seguro de estos sistemas de acceso para trabajo en alturas, establecidos en los artículos 18 y 19 de la Resolución 1409/12.	La Resolución 1409 de 2012 fue derogada por la nueva Resolución de Trabajo en Alturas 4272 de 2021, la cual entró en vigencia a partir del 26 de agosto de 2022.
Tareas de alto riesgo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	645 N.A	Las escaleras portátiles no se colocarán delante de las puertas que abran hacia ellas, a menos que las mismas se bloqueen estando abiertas, se cierren con llave o se resguarden. Las escaleras portátiles no se empalmarán unas con otras. Las escaleras portátiles se almacenarán de manera que no estén expuestas a la intemperie, al calor o a la humedad excesiva; que se encuentren expuestas a buena ventilación; que se encuentren bien soportadas si están colocadas horizontalmente, para evitar el pandeo y la deformación permanente.	Cumplir con los requisitos para hacer uso seguro de estos sistemas de acceso para trabajo en alturas, establecidos en los artículos 18 y 19 de la Resolución 1409/12.	La Resolución 1409 de 2012 fue derogada por la nueva Resolución de Trabajo en Alturas 4272 de 2021, la cual entró en vigencia a partir del 26 de agosto de 2022.
Tareas de alto riesgo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	646 N.A	Se prohibirá el uso de las escaleras portátiles a quienes son propensos al vértigo.	Cumplir con los requisitos para hacer uso seguro de estos sistemas de acceso para trabajo en alturas, establecidos en los artículos 18 y 19 de la Resolución 1409/12.	La Resolución 1409 de 2012 fue derogada por la nueva Resolución de Trabajo en Alturas 4272 de 2021, la cual entró en vigencia a partir del 26 de agosto de 2022.
Tareas de alto riesgo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	648 N.A	Las escaleras de mano se usarán de tal manera que sus dos montantes no puedan separarse, que no puedan balancearse y oscilar, que sus pies no resbalen, que tengan escalones rígidos y empotrados, que su punto de apoyo esté convenientemente separado del muro, y que no suban por ella trabajadores con cargas superiores de cuarenta (40) kilos.	Cumplir con los requisitos para hacer uso seguro de estos sistemas de acceso para trabajo en alturas, establecidos en los artículos 18 y 19 de la Resolución 1409/12.	La Resolución 1409 de 2012 fue derogada por la nueva Resolución de Trabajo en Alturas 4272 de 2021, la cual entró en vigencia a partir del 26 de agosto de 2022.
Tareas de alto riesgo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	649 N.A	Los andamios se construirán con sus respectivas barandas una a 90 centímetros, y la otra a un (1) metro de altura. Todo andamio deberá estar provisto de un tope de pié o borde para evitar la caída de materiales.	Cumplir con los requisitos para hacer uso seguro de estos sistemas de acceso para trabajo en alturas, establecidos en los artículos 18 y 19 de la Resolución 1409/12.	La Resolución 1409 de 2012 fue derogada por la nueva Resolución de Trabajo en Alturas 4272 de 2021, la cual entró en vigencia a partir del 26 de agosto de 2022.
Tareas de alto riesgo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	650 N.A	Los parales de los andamios deberán ser de madera sana y recta; y se podrán alargar de cuatro modos distintos: a) Por tope, reforzado por las cuatro caras con tablas de un metro de largo clavadas y amarradas con alambre. b) Por cruzamiento lateral con tacones y amarres de alambre. c) Por cruzamiento con tacones y pernos. d) Por cruzamiento con tacones y abrazaderas de hierro.	Cumplir con los requisitos para hacer uso seguro de estos sistemas de acceso para trabajo en alturas, establecidos en los artículos 18 y 19 de la Resolución 1409/12.	La Resolución 1409 de 2012 fue derogada por la nueva Resolución de Trabajo en Alturas 4272 de 2021, la cual entró en vigencia a partir del 26 de agosto de 2022.

Tareas de alto riesgo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	651 N.A	Para mantener la estabilidad de los paraleles y siempre que no se puedan enterrar, se adoptará el sistema de pié de cabra, o también se emplearán barriles o cajones llenos de arena. Los puentes para los andamios se construirán de la manera siguiente: a) En puente de cruceta; b) En puente de mechninal. El material que se emplee deberá ser de buena calidad, resistente, libre de nudos y otras fallas que puedan afectar su resistencia.	Cumplir con los requisitos para hacer uso seguro de estos sistemas de acceso para trabajo en alturas, establecidos en los artículos 18 y 19 de la Resolución 1409/12.	La Resolución 1409 de 2012 fue derogada por la nueva Resolución de Trabajo en Alturas 4272 de 2021, la cual entró en vigencia a partir del 26 de agosto de 2022.
Tareas de alto riesgo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	652 N.A		Cumplir con los requisitos para hacer uso seguro de estos sistemas de acceso para trabajo en alturas, establecidos en los artículos 18 y 19 de la Resolución 1409/12.	La Resolución 1409 de 2012 fue derogada por la nueva Resolución de Trabajo en Alturas 4272 de 2021, la cual entró en vigencia a partir del 26 de agosto de 2022.
Tareas de alto riesgo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	653 N.A	Los tabloneros para los andamios deberán ser revisados para determinar si existen nudos, los cuales se probarán antes de colocarlos en sus sitios. Los caballetes se deberán construir rígidamente y deberán estar provistos de barandas.	Cumplir con los requisitos para hacer uso seguro de estos sistemas de acceso para trabajo en alturas, establecidos en los artículos 18 y 19 de la Resolución 1409/12.	La Resolución 1409 de 2012 fue derogada por la nueva Resolución de Trabajo en Alturas 4272 de 2021, la cual entró en vigencia a partir del 26 de agosto de 2022.
Tareas de alto riesgo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	654 N.A	Las rampas o planos inclinados serán de construcción rígida y se deberán evitar los movimientos laterales. Los paraleles se colocarán a una distancia de 1,50 metros. Los puentes en donde descansan los tabloneros irán apoyados sobre los tacones de madera clavados a los paraleles y amarrados con alambre.	Cumplir con los requisitos para hacer uso seguro de estos sistemas de acceso para trabajo en alturas, establecidos en los artículos 18 y 19 de la Resolución 1409/12.	La Resolución 1409 de 2012 fue derogada por la nueva Resolución de Trabajo en Alturas 4272 de 2021, la cual entró en vigencia a partir del 26 de agosto de 2022.
Tareas de alto riesgo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	655 N.A	Los lugares de trabajo, los pasillos, corredores, etc., se deberán mantener libres de obstáculos, tales como palos y tablas con clavos, desputne, para evitar las hincadas en los pies	Condiciones de trabajo con andamios y escaleras. Cumplir con los requisitos para hacer uso seguro de estos sistemas de acceso para trabajo en alturas, establecidos en los artículos 18 y 19 de la Resolución 1409/12.	La Resolución 1409 de 2012 fue derogada por la nueva Resolución de Trabajo en Alturas 4272 de 2021, la cual entró en vigencia a partir del 26 de agosto de 2022.
Tareas de alto riesgo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	656 N.A	Los andamios si no son metálicos o desarmables (tipo prefabricado) deberán estar soportados por vigas o limatones, debidamente apoyados en el suelo en forma de evitar hundimientos. Se usarán preferiblemente maderas de amarillo o chuguacá. Los pies derechos tendrán una separación máxima de 1.50 metros. Los travesaños estarán separados a 1.20 metros. Los pisos serán hechos con planchones firmemente asidos para evitar su balanceo y las uniones deberán estar empalmadas a nivel para evitar tropiezos. Se deberá determinar de antemano la altura de los espaldares, la cual no será inferior a un metro, construidos con hileras de cuarterones fuertemente adheridos a los montantes. Habrá una hilera intermedia entre el piso y la baranda.	Cumplir con los requisitos para hacer uso seguro de estos sistemas de acceso para trabajo en alturas, establecidos en los artículos 18 y 19 de la Resolución 1409/12.	La Resolución 1409 de 2012 fue derogada por la nueva Resolución de Trabajo en Alturas 4272 de 2021, la cual entró en vigencia a partir del 26 de agosto de 2022.
Tareas de alto riesgo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	657 N.A	En ningún caso se deberán usar malacates para el transporte de los trabajadores. Se procurará que la jaula siempre se encuentre cerrada; que la cubierta sea metálica y removible; que estén provistas de frenos de suspensión; que no hayan salientes en la caja del montacargas; que la separación entre los montacargas y los pisos adyacentes no sea mayor de diez centímetros; que los cables no tengan rozamientos y que sean revisados y engrasados periódicamente; que no se permita el acceso de aprendices y curiosos a las manivelas de mando.	Garantizar el manejo de malacates de acuerdo a lo dispuesto en esta norma	Resolución de Trabajo en Alturas 4272 de 2021, la cual entró en vigencia a partir del 26 de agosto de 2022.
Tareas de alto riesgo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	658 N.A	Los trabajadores encargados del montaje, reparación y pintura de postes y columnas metálicas, que estén expuestos a caídas deberán estar provistos de cinturones de seguridad, atados con cuerdas o correas.	El empleador deber proporcionar al trabajador equipo de protección contra caídas certificado: Equipo que cumple con las exigencias de calidad de la norma nacional o internacional que lo regula, sin que este último pueda ser menos exigente que el nacional. Conforme lo establece la Resolución 1409/12.	La Resolución 1409 de 2012 fue derogada por la nueva Resolución de Trabajo en Alturas 4272 de 2021, la cual entró en vigencia a partir del 26 de agosto de 2022.
Tareas de alto riesgo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	659 N.A	Los andamios colgantes deberán estar provistos de canastas para evitar que el trabajador caiga a la calle.	Adoptar la definición y campo de aplicación del reglamento técnico para trabajo seguro en alturas, definido por la norma	Resolución 4272 de 2021: Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas, la cual entró en vigencia a partir del 26 de agosto de 2022.
Locativo	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	660 N.A	En caso de que los pisos se encuentren húmedos, grasientos, etc., se deberá esparcir por el suelo de los talleres, andamios y pasarelas, escorias, arenas o cenizas, para evitar los resbalamientos.	Adoptar éstas medidas previstas u otras medidas seguras para el manejo de superficies húmedas grasientas o similares en operaciones con andamios y escaleras. No olvidar la señalización con letreros de precaución.	
Locativo	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	661 N.A	Las caídas con carretillas se evitarán colocando listones transversales en las pasarelas, dejando paso a la rueda.	Adoptar medidas previstas para el manejo adecuado de carretillas	

Locativo	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	662 N.A	Se deberá evitar la hechura de muros sobre un mismo paramento y a diferentes niveles simultáneamente.	Adoptar medidas previstas para el manejo adecuado en la construcción de muros, según Resolución 2413/79: Reglamento para el sector de la construcción. Disponer, en todos los sitios en donde se desarrolle trabajos, de los recursos técnicos y humanos necesarios para garantizar los servicios de primeros auxilios.
Emergencias	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	663 N.A	Se encargará a una persona experta en suministrar los primeros auxilios, provista de botiquín suficientemente dotado.	
Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	1 N.A	Las disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad reglamentadas en la presente Resolución, se aplican a todos los establecimientos de trabajo, sin perjuicio de las reglamentaciones especiales que se dicten para cada centro de trabajo en particular, con el fin de preservar y mantener la salud física y mental, prevenir accidentes y enfermedades profesionales, para lograr las mejores condiciones de higiene y bienestar de los trabajadores en sus diferentes actividades.	El cumplimiento a estas disposiciones queda dentro de la implementación del SG - SST, regulado el Decreto 1443/2014 compilado en el Decreto 1072/15
Seguridad industrial	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	4 N.A	DE LOS INMUEBLES DESTINADOS A ESTABLECIMIENTOS DE TRABAJO. EDIFICIOS Y LOCALES. Todos los edificios destinados a establecimientos industriales, temporales o permanentes, serán de construcción segura y firme para evitar el riesgo de desplome: los techos o cerchas de estructura metálica, presentarán suficiente resistencia a los efectos del viento, y a su propia carga; los cimientos y pisos presentarán resistencia suficiente para sostener con seguridad las cargas para las cuales han sido calculados, y ningún cimiento o piso será sobrecargado por encima de la carga normal; el factor de seguridad para el acero estructural con referencia a la carga de rotura, será por lo menos de cuatro (4) para las cargas estáticas, y por lo menos de seis (6) para las cargas vivas o dinámicas, y será correspondientemente más alto para otros materiales; además se dispondrá de un margen suficiente para situaciones anormales. PARÁGRAFO. Las edificaciones permanentes o temporales para fines de industria, comercio o servicios, tendrán su extensión superficial en correcta relación con las labores, procesos u operaciones propias de las actividades desarrolladas, y con el número de trabajadores para evitar acumulación excesiva, hacinamiento o distribución inadecuada que impliquen riesgos para la salud.	Para garantizar una construcción segura y firme se deberá cumplir con los diferentes reglamentos técnicos de construcción, en especial con la Norma Colombiana Reglamento de Construcciones Sismo Resistente - NSR10: adoptado mediante Decreto 926 de 19 de marzo de 2010, modificado por los Decretos 2525 del 13 de julio de 2010, 092 de 17 de enero de 2011, 0340 de febrero 13 de 2012 y 945 de 2017.
Seguridad industrial	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	5 N.A	Las edificaciones de los lugares de trabajo permanentes o transitorios, sus instalaciones, vías de tránsito, servicios higienicosanitarios y demás dependencias deberán estar contruidos y conservadas en forma tal que garanticen la seguridad y la salud de los trabajadores y del público en general. PARÁGRAFO. Las instalaciones, máquinas, aparatos, equipos, canalizaciones y dispositivos complementarios de los servicios de agua potable, desagüe, gas industrial, tuberías de flujo, electricidad, ventilación, calefacción, refrigeración, deberán reunir los requisitos exigidos por las reglamentaciones vigentes, o que al efecto se dicten sobre la materia.	Se deberá cumplir con los diferentes reglamentos técnicos: Código Sanitario, RAS, RETIE, RETILAP y las Normas Técnicas Colombianas en cada aspecto y componente.
Seguridad industrial	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	6 N.A	En la construcción, reformas o modificaciones de los inmuebles destinados a establecimientos de trabajo, se deberán tener en cuenta, además de los requisitos exigidos en el artículo quinto, los corredores, pasadizos, pasillos, escaleras, rampas, ascensores, plataformas, pasamanos, escalas fijas y verticales en torres, chimeneas o estructuras similares que serán diseñados y contruidos de acuerdo a la naturaleza del trabajo, y dispondrán de espacio cómodo y seguro para el tránsito o acceso de los trabajadores.	Se deberá cumplir con los diferentes reglamentos técnicos: Código Sanitario, RAS, RETIE, RETILAP y las Normas Técnicas Colombianas en cada aspecto y componente.
Físico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	7 N.A	Todo local o lugar de trabajo debe contar con buena iluminación en cantidad y calidad, acorde con las tareas que se realicen; debe mantenerse en condiciones apropiadas de temperatura que no impliquen deterioro en la salud, ni limitaciones en la eficiencia de los trabajadores. Se debe proporcionar la ventilación necesaria para mantener aire limpio y fresco en forma permanente.	Para la iluminación se deberán contemplar las condiciones técnicas de construcción para aprovechar en mayor medida la iluminación natural y cumplir con el RETIE y RETILAP, cuando de iluminación artificial se trate. Igualmente manejar las condiciones de ventilación con los sistemas y equipos acordes con las normas tanto ambientales como de SST
Seguridad industrial	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	8 N.A	Los locales de trabajo tendrán las dimensiones necesarias en cuanto a extensión superficial y capacidad de los locales, de acuerdo con los requerimientos de la industria, para una mejor distribución de equipos, aparatos, etc., en el flujo de materiales, teniendo en cuenta el número de trabajadores en cada lugar de trabajo.	Atender a la distribución de las áreas de trabajo en concordancia con el número de trabajadores y su relación con equipos y elementos de trabajo

Seguridad industrial	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	9 N.A	La superficie de pavimento por trabajador no será menor de dos (2) metros cuadrados, con un volumen de aire suficiente para 11,5 metros cúbicos sin tener en cuenta la superficie y el volumen ocupados por los aparatos, equipos, máquinas, materiales, instalaciones, etc. No se permitirá el trabajo en los locales cuya altura del techo sea menor de tres (3) metros, cualquiera que sea el sistema de cubierta. PARÁGRAFO. El piso o pavimento constituirá un conjunto homogéneo y liso sin soluciones de continuidad; será de material resistente, antirresbaladizo y en lo posible fácil de ser lavado.	Cumplir exigencia
Seguridad industrial	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	10 N.A	En las cercanías de hornos, hogares, y en general en todas las operaciones en donde exista el fuego, el pavimento en las inmediaciones de éstas será de material incombustible, en un radio de un (1) metro. Se procurará que todo el pavimento se encuentre al mismo nivel; en caso de existir pequeños escalones, estos se sustituirán por rampas de pendiente suave, para salvar las diferencias de altura entre un lugar y otro.	Cumplir exigencia
Seguridad industrial	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	11 N.A	Las paredes serán lisas, protegidas y pintadas en tonos claros, susceptibles de ser lavadas o blanqueadas y serán mantenidas al igual que el pavimento, en buen estado de conservación, reparándose tan pronto como se produzcan grietas, agujeros o cualquier clase de desperfectos.	Dado que las instalaciones o áreas de trabajo de la Empresa Metro ya están construidas, se verificará, a través de las inspecciones de seguridad, con las listas de chequeo correspondientes, que las condiciones establecidas en esta norma, se mantengan en óptimas condiciones.
Seguridad industrial	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	12 N.A	Los corredores que sirvan de unión entre los locales, escaleras, etc., y los pasillos interiores de los locales de trabajo que conduzcan a las puertas de salida, deberán tener la anchura precisa teniendo en cuenta el número de trabajadores que deben circular por ellos, y de acuerdo a las necesidades propias de la industria o establecimiento de trabajo. La anchura mínima de los pasillos interiores de los locales de trabajo será de 1,20 metros. La distancia entre máquinas, aparatos, equipos, etc., será la necesaria para que el trabajador pueda realizar su labor sin dificultad o incomodidad, evitando los posibles accidentes por falta de espacio, no será menor en ningún caso, de 0,80 metros. Cuando las máquinas, aparatos, equipos, posean órganos móviles, las distancias se contarán a partir del punto más saliente del recorrido de dichos órganos. Alrededor de los hogares, hornos, calderas o cualquier otro equipo que sea un foco radiante de energía térmica (calor), se dejará un espacio libre de 1,50 metros.	Dado que las instalaciones o áreas de trabajo de la Empresa Metro ya están construidas, se verificará, a través de las inspecciones de seguridad, con las listas de chequeo correspondientes, que las condiciones establecidas en esta norma, se mantengan en óptimas condiciones. Igual se realizarán inspecciones de seguridad planeadas con cronograma establecido, responsables e indicadores a maquinaria, equipo y herramientas para detectar funcionamiento inadecuado.
Seguridad industrial	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	13 N.A	Todo lugar por donde deben transitar los trabajadores, tendrá una altura mínima de 1,80 metros, entre el piso y el techo, en donde se encuentren instaladas estructuras que soportan máquinas, equipos, etc. para evitar accidentes por golpes, etc; y se colocarán pasarelas metálicas con pasamanos que ofrezcan solidez y seguridad.	Cumplir exigencia
Seguridad industrial	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	14 N.A	Todos los locales de trabajo deberán tener una cantidad suficiente de puertas y escaleras, de acuerdo a las necesidades de la industria. Las escaleras que sirvan de comunicación entre las distintas plantas del edificio ofrecerán las debidas condiciones de solidez, estabilidad y seguridad.	Se procurará que sean de materiales incombustibles, espaciosas y seguras, y deberán estar provistas de pasamanos a una altura de 0,90 metros y de barandilla, que evite posibles caídas. En caso de no estar cerrados y tapados deben tener barandillas de 1,10 metros de altura y rodapié, además de contar con la debida señalización de peligro
Seguridad industrial	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	15 N.A	Las trampas, aberturas y fosos en general que existan en el suelo de los locales de trabajo estarán cerrados y tapados siempre que lo permitan las condiciones de éstos, según su función.	/ Toda puerta debe abrir hacia el exterior y estar provistas de cerraduras interiores de fácil operación. // No se permiten puertas giratorias; /// las puertas de emergencia no deberán ser de corredera ni de enrollamiento vertical.
Emergencias	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	16 N.A	Los locales de trabajo contarán con un número suficiente de puertas de salida, libres de todo obstáculo, amplias, bien ubicadas y en buenas condiciones de funcionamiento, para facilitar el tránsito en caso de emergencia.	

Locativo	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	17 N.A	<p>SERVICIOS DE HIGIENE.</p> <p>Todos los establecimientos de trabajo (a excepción de las empresas mineras, canteras y demás actividades extractivas) en donde exista alcantarillado público, que funcionen o se establezcan en el territorio nacional, deben tener o instalar un inodoro un lavamanos, un orinal y una ducha, en proporción de uno (1) por cada quince (15) trabajadores, separados por sexos, y dotados de todos los elementos indispensables para su servicio, consistentes en papel higiénico, recipientes de recolección, toallas de papel, jabón, desinfectantes y desodorantes.</p> <p>Los artefactos sanitarios (inodoros, orinales, lavamanos), deben ser contruidos de un material impermeable inoxidable, y con acabado liso que facilite la limpieza, porcelana, pedernal, hierro esmaltado, cemento y gres impermeable, mosaico, granito.</p> <p>Los orinales no se podrán colocar contra un muro de ladrillo, madera u otro material permeable. La parte de atrás del orinal, sus lados y el piso, se deben cubrir con baldosín, mosaico, o granito.</p>	<p>verificar que los Baños cumplan con las exigencia establecidas en la norma.</p> <p>Un inodoro, un lavamanos, un orinal y una ducha, por cada quince (15) trabajadores /// Si los lavamanos son comunes sesenta (60) centímetros longitudinales con grifo equivale a un lavamanos individual /// Orinales colectivos tendrán un desnivel mínimo de 5% hacia el desagüe, y cada sesenta (60) centímetros de longitud equivalen a un orinal individual /// Los pisos y las paredes de inodoros se forran hasta una altura de 1,20 metros con material impermeable. /// Las paredes separadoras de los compartimientos de inodoros, mínimo tendrán una altura 1,80 metros; se debe dejar entre el piso y el comienzo del tabique una distancia de 20 centímetros, área de ancho 80 cm de ancho por 1.80 de profundidad</p> <p>Cumplir exigencia en el caso que al interior de la Empresa Metro o algún centro de trabajo bajo su</p>
Locativo	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	18 N.A	<p>Se instalarán baños de ducha con agua fría y caliente, especialmente para los trabajadores ocupados en operaciones calurosas, sucias o polvorientas, y cuando estén expuestos a substancias tóxicas, infecciosas o irritantes de la piel.</p> <p>Cada inodoro debe ocupar un compartimiento separado y tener una puerta de cierre automático. Los pisos y las paredes, hasta una altura de 1.20 metros, deben ser de un material impermeable (de preferencia, baldosín de porcelana), resistente a la humedad. El resto de las paredes y los cielorosas, deben ser acabados con pinturas lavables. Los tabiques que separan los compartimientos no deben necesariamente tener la altura de la pieza, pero su altura no será menor de 1,80 metros; se debe dejar entre el piso y el comienzo del tabique una distancia de 10 centímetros para facilitar su limpieza.</p> <p>En instalaciones nuevas, el espacio mínimo para inodoros, orinales y lavamanos debe ceñirse a las siguientes dimensiones:</p> <p>Anchura Mínima Inodoros 80 Cms Orinales 60 Cms Lavamanos 60 Cms</p>	<p>responsabilidad, se realicen actividades donde se expongan a esta clase de riesgos.</p>
Locativo	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	19 N.A	<p>Profundidad Mínima 120 Cms.</p> <p>Espacio Mínimo 0.96 m2</p> <p>Los pisos de los sanitarios deben tener sus desagües o sumideros, en la proporción de uno (1) por cada quince (15) metros cuadrados de piso. El desnivel del piso hacia el sumidero será por lo menos de 1 a 12 por ciento.</p> <p>Los cuartos sanitarios deben tener sus ventanas para ventilación forzada que produzca seis (6) cambios de aire por hora.</p>	<p>Cumplir exigencia</p>
Locativo	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	20 N.A	<p>Los cuartos sanitarios deben tener sus ventanas para ventilación forzada que produzca seis (6) cambios de aire por hora.</p>	<p>Cumplir exigencia</p>
Físico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	21 N.A	<p>PARÁGRAFO. La iluminación debe ser suficiente para asegurar una intensidad uniforme por lo menos de 30 bujas pie, equivalente a 300 lux.</p>	<p>Implementar sistemas para el control , además de atender a los límites de iluminación</p>

					<p>Los establecimientos de trabajo con ocupaciones en las cuales haya exposición excesiva a polvo, suciedad, calor, humedad, humos, vapores, etc., deben tener salones especiales destinados a facilitar el cambio de ropas de los trabajadores, separados por sexos, y se mantendrán en perfectas condiciones de limpieza y protegidos convenientemente contra insectos y roedores. Estas salas o cuartos deben estar constituidas por casilleros individuales (lookers metálicos), para guardar la ropa.</p> <p>PARÁGRAFO 1o. En aquellos establecimientos de trabajo en que los trabajadores están expuestos a sustancias tóxicas, infecciosas, o irritantes se deben suministrar casilleros dobles para evitar que su ropa ordinaria se ponga en contacto con la ropa de trabajo.</p> <p>PARÁGRAFO 2o. En todos los establecimientos de trabajo en donde haya concurrencia de más de diez (10) trabajadores, se instalarán los respectivos lookers metálicos individuales.</p> <p>PARÁGRAFO 3o. En las partes superior e inferior de las puertas de los casilleros se deben dejar pequeñas aberturas de ventilación con el fin de inducir la circulación interior del aire.</p> <p>PARÁGRAFO 4o. La ventilación en los cuartos para cambio de ropas debe ser satisfactoria, y la iluminación debe ser suficiente, con intensidad uniforme de unas 20 bujías/plé. de contaminaciones físicas, químicas y bacteriológicas, Para la provisión de agua para beber se deben instalar fuentes de agua con vasos individuales, o instalarse surtidores mecánicos, Los surtidores mecánicos deben cumplir con las siguientes especificaciones:</p> <p>a) El chorro de la fuente debe emanar de una boquilla de material impermeable, e inoxidable, colocada con un ángulo de 45o. con la vertical, aproximadamente, de manera que el chorro sea producido en dirección oblicua, evitando en esta forma que la boquilla o abertura sea contaminada por salpicaduras de agua o saliva. La boquilla no debe ser inundada o sumergida en el caso de un atascamiento de la fuente.</p> <p>b) La boquilla debe estar protegida por guardas de materiales inoxidables, para evitar que las personas puedan tener contacto con ella.</p> <p>c) El chorro inclinado que mana de la boquilla no debe tocar las guardas, para evitar las salpicaduras.</p> <p>d) La taza será construida de modo que no se produzca salpicadura en el sitio donde el chorro caiga sobre la taza.</p> <p>e) La tubería de entrada de agua a la fuente estará provisto de válvula ajustable con su llave, para regular la rata de flujo del chorro, cuya intensidad debe permitir beber cómodamente sin</p> <p>Se debe instalar, por lo menos, un sistema de suministro de agua para beber, por cada cincuenta (50) trabajadores. Si se usa hielo para enfriar el agua, se evitará el contacto directo del hielo con el agua. Se prefieren cámaras de enfriamiento con tuberías a través de las cuales circule el agua; sinembargo, si no se dispone de éstas, se puede usar un recipiente cerrado con su compartimiento separado para el hielo, y su llave para la salida del agua fresca. En ningún caso se permitirá el uso de recipientes abiertos, de los que haya que verter o extraer el agua mediante tazas.</p> <p>En los establecimientos de trabajo, los comedores, casinos, se deberán ubicar fuera de los lugares de trabajo, y separados de otros locales, y de focos insalubres o molestos.</p> <p>Los pisos, paredes y techos serán lisos y de fácil limpieza. Tendrán iluminación, ventilación y temperatura adecuada. Las aberturas hacia el exterior, deben estar provistas de anjeo, y las puertas deben cerrar automáticamente.</p> <p>Todos los gases, humos y vapores producidos y dispersados en la cocina, serán extraídos por ventilación local constituido por una campana de succión, colector, ventilador y ducto de salida con sombrerete; se suministrará aire de reemplazo en el lugar donde se instale el sistema de ventilación.</p>	
Biológico / Químico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	22 N.A	<p>Cumplir exigencia. Tener muy en cuenta el riesgo químico instalando casilleros para los trabajadores que permita evitar que su ropa ordinaria se ponga en contacto con la ropa de trabajo</p> <p>Vigilar que toda instalación hidrosanitaria se construya con el cumplimiento del RAS, garantizando así la potabilidad del Agua para el consumo humano. Resolución 330/17. Se debe instalar, por lo menos, un sistema de suministro de agua para los trabajadores, cumpliendo con los reglamentos técnicos de tubos y demás instalaciones hidrosanitarias. Resolución 501/17.</p> <p>Instalar, por lo menos, un sistema de suministro de agua para beber, por cada cincuenta (50) trabajadores La ubicación de los comedores debe ubicarse fuera de los lugares de trabajo. En el Reglamento Interno de Trabajo, Manuales o Procedimientos que adopte la Empresa, deben quedar consignadas claramente las reglas respecto a los sitios para comer.</p> <p>Cumplir exigencia.</p> <p>Instalar en el restaurante cualquiera de los dispositivo mencionados para la extracción de gases, humos y vapores producidos en la cocina.</p>
Biológico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	23 N.A	
Biológico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	24 N.A	
Biológico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	25 N.A	
Biológico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	26 N.A	
Biológico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	27 N.A	

							Resolución 2184 de 2019, ordena la adopción de un código de colores para la separación de residuos sólidos en la fuente en todo el territorio nacional, que dispone lo siguiente:
Locativo	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	28 N.A	Se mantendrá en todo momento limpio el local; los residuos de los alimentos o sobrantes se depositarán en un recipiente cerrado para su evacuación. Se conservarán los alimentos que se descomponen a temperatura ambiente, en neveras o congeladores. Se dispondrá de agua potable para el cocimiento de las comidas y para el lavado de los utensilios de la cocina.	Cumplir exigencia
Locativo	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	29 N.A	DE LA HIGIENE EN LOS LUGARES DE TRABAJO ORDEN Y LIMPIEZA. Todos los sitios de trabajo, pasadizos, bodegas y servicios sanitarios deberán mantenerse en buenas condiciones de higiene y limpieza. Por ningún motivo se permitirá la acumulación de polvo, basuras y desperdicios.	Verificar continuamente el adecuado orden, limpieza y aseo
Biológico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	30 N.A	No se permitirá el barrido, ni las operaciones de limpieza de suelo, paredes y techo susceptibles de producir polvo.	Estas actividades se sustituirán por la limpieza húmeda practicada en cualquiera de sus diferentes formas, o mediante la limpieza por aspiración.
Locativo	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	31 N.A	El piso de las salas de trabajo se mantendrá limpio y seco. En las industrias en que es imposible mantener los pisos secos, se les dará una inclinación adecuada y se instalará un sistema de drenaje, y otros artefactos similares para que el trabajador no esté expuesto permanentemente a la humedad. Todo trabajador que labore constantemente en sitios húmedos estará provisto de botas especiales, para su protección.	Verificar el adecuado orden, limpieza y aseo y vigilar porque los trabajadores hagan uso de los EPP adecuados cuando transiten o desarrollen sus actividades en condiciones de humedad.
Locativo	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	32 N.A	Los pisos de las salas de trabajo y los corredores se mantendrán libres de desperdicios y sustancias que causen daño al trabajador. Se cuidará especialmente de que el pavimento no esté encharcado y se conserve limpio de aceite, grasas u otros cuerpos que lo hagan resbaladizo. Los aparatos, máquinas, instalaciones, etc., deberán mantenerse siempre en buen estado de limpieza.	Verificar continuamente el adecuado orden, limpieza y aseo. Realizar una buena gestión en el manejo de residuos sólidos - PMIRS
Biológico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	33 N.A	La limpieza de las salas de trabajo se efectuará siempre que sea posible, fuera de las horas de trabajo y se evitará diseminar polvo al ejecutaria. Las basuras y demás desperdicios se sacarán frecuentemente para mantener siempre en buenas condiciones los locales.	Adoptar buenas prácticas de limpieza de los lugares de trabajo, según lo dispuesto en esta norma. Realizar una buena gestión en el manejo de residuos sólidos - PMIRS
Biológico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	34 N.A	Se evitará la acumulación de materias susceptibles de descomposición, de producir infección, o en general, nocivas o peligrosas, y se evacuarán o eliminarán por procedimientos adecuados los residuos de primeras materias o de fabricación, aguas residuales, etc. y los polvos, gases, vapores, etc., nocivos y peligrosos.	Adoptar buenas prácticas de limpieza y disposición de residuos en los lugares de trabajo, según lo dispuesto en esta norma.
Locativo	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	35 N.A	En los lugares de trabajo en que se utiliza un dispositivo mecánico o de tipo químico para recolección de materiales nocivos será necesario inspeccionar periódicamente su funcionamiento para estar seguro de su eficiencia, anotando los resultados de ésta inspección. Los útiles para el aseo se guardarán en casilleros especiales ubicados cerca a los servicios sanitarios.	Adoptar buenas prácticas de limpieza y disposición de residuos en los lugares de trabajo, según lo dispuesto en esta norma. Realizar inspecciones de seguridad periódicas, en caso de tener este tipo de dispositivos. Contar con el servicio especializado en el manejo de plagas, cumpliendo con las normas sobre manejo, uso y aplicación de químicos.
Biológico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	36 N.A	Se deberán tomar medidas efectivas para evitar la entrada o procreación de insectos, roedores u otros plagas dentro del área de trabajo.	
Biomecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	37 N.A	En los establecimientos industriales, comerciales u otros semejantes, el patrón mantendrá un número suficiente de sillas a disposición de los trabajadores. Siempre que la naturaleza del trabajo lo permita, los puestos de trabajo deberán ser instalados de manera que el personal efectúe sus tareas sentado. Los asientos deberán ser cómodos y adecuados, de tal manera que se evite la fatiga en el trabajo que se realice.	Garantizar el número suficiente de sillas a disposición de los trabajadores que la naturaleza del trabajo lo requiera.
Biológico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	38 N.A	EVACUACIÓN DE RESIDUOS O DESECHOS. Todos los desperdicios y basuras se deberán recolectar en recipientes que permanezcan tapados; se evitará la recolección o acumulación de desperdicios susceptibles de descomposición, que puedan ser nocivos para la salud de los trabajadores.	Realizar una buena gestión de los residuos sólidos - PMIRS, desde la generación, manejo, separación y entrega al gestor. Conocer las actividades, identificar el peligro para evaluar y valorar el riesgo y así plantear medidas de control para dar cumplimiento a lo aquí descrito. Debe incluirse en la respectiva Matriz de IPEVR.
Biológico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	40 N.A	Cuando se manipulen materias orgánicas susceptibles de descomposición o de contener gérmenes infecciosos, se extremarán las medidas higiénicas de limpieza y protección del personal, y si es factible, cometer dichas materias a desinfecciones previas.	

Biológico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	45 N.A	Los residuos producidos en los sitios de trabajo deberán removerse, en lo posible, cuando no haya personal laborando, y se usarán métodos que eviten la dispersión de los materiales, especialmente de aquellas sustancias nocivas para la salud.	<p>Verificar que los operadores de residuos estén dotados de elementos de protección y realicen la labor de forma adecuada y segura, evitando que se contaminen los puestos de trabajo.</p> <p>Este capítulo trata sobre los dos tipos de campamentos que deben construir las empresas, en caso de que realicen un proceso constructivo o una actividad donde se requiera que los trabajadores vivan en ellos. Pueden ser: Permanentes y provisionales.</p> <p>En el caso que la Empresa Metro se vea abocada a tener uno de estos campamentos deberá cumplir con las exigencias de seguridad en la construcción, control de los riesgos identificados, equipamiento, etc. contemplados en este capítulo y en todo caso, garantizar la seguridad, salud y bienestar general de los trabajadores, con las mismas medidas de un SG - SST</p>
Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Capitulo VI N.A	De los campanetos de los trabajadores.	
Físico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	63 N.A	<p>DE LA TEMPERATURA, HUMEDAD Y CALEFACCIÓN.</p> <p>La temperatura y el grado de humedad del ambiente en los locales cerrados de trabajo, será mantenido, siempre que lo permita la índole de la industria, entre los límites tales que no resulte desagradable o perjudicial para la salud.</p> <p>PARÁGRAFO. Cuando existan en los lugares de trabajo fuentes de calor, como cuerpos incandescentes, hornos de altas temperaturas, deberán adaptarse dispositivos adecuados para la reflexión y aislamiento del calor, y los trabajadores deberán utilizar los elementos de protección adecuados, contra las radiaciones dañinas de cualquier fuente de calor.</p> <p>Efectuar controles y correctivos necesarios a los lugares de trabajo para garantizar el ambiente adecuado según límites permisibles de la norma en materia de temperatura y grado de humedad del ambiente trabajo.</p>	
Físico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	64 N.A	<p>Los trabajadores deberán estar protegidos por medios naturales o artificiales de las corrientes de aire, de los cambios bruscos de temperatura, de la humedad o sequedad excesiva. Cuando se presenten situaciones anormales de temperaturas muy bajas o muy altas, o cuando las condiciones mismas de las operaciones y/o procesos se realicen a estas temperaturas, se concederán a los trabajadores pausas o relevos periódicos.</p> <p>PARAGRAFO. Para realizar la evaluación del ambiente térmico se tendrá en cuenta el índice WBGT calculado con temperatura húmeda, temperatura de globo y temperatura seca; además se tendrá en cuenta para el cálculo del índice WBGT, la exposición promedio ocupacional. También se calculará el índice de tensión térmica, teniendo en cuenta el metabolismo, los cambios por convección y radiación expresados en kilocalorías por hora. Para el cálculo del índice de temperatura efectiva, se tendrá en cuenta la temperatura seca, la temperatura húmeda y velocidad del aire.</p> <p>Brindar a los servidores protección adecuada frente a condiciones ambientales de trabajo críticas o adversas.</p> <p>Efectuar la evaluación de las condiciones de los ambientes de trabajo.</p> <p>Concordancia con el artículo 108 de la Ley 9 de 1979.</p>	
Físico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	66 N.A	<p>Adyacentes a los sitios de trabajo con temperaturas elevadas se proporcionarán duchas con agua fría y caliente, y facilidades para que los trabajadores puedan cambiar sus ropas al finalizar la jornada laborable. Además se suministrará agua potable cerca a los sitios mencionados. _</p> <p>Brindar el acceso a duchas con agua fría y caliente en los sitios de trabajo y agua para beber.</p>	
Físico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	68 N.A	<p>En los locales de trabajo semiabiertos, tales como cobertizos, hangares, etc., se protegerá a los trabajadores contra la acción del sol, las corrientes de aire, etc.</p> <p>Brindar protección contra radiación solar, corrientes de aire o similares a los servidores en los puestos de trabajo semiabierto.</p>	
Físico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	69 N.A	<p>Se tomarán las medidas adecuadas para controlar en los lugares de trabajo las condiciones de temperatura ambiente, incluyendo el calor transmitido por radiación y convecciónconducción, la humedad relativa y el movimiento del aire de manera de prevenir sus efectos adversos sobre el organismo, y sobre la eficiencia de los trabajadores.</p> <p>Brindar a los servidores protección adecuada frente a condiciones ambientales de trabajo.</p> <p>Efectuar la evaluación de las condiciones de los ambientes de trabajo.</p>	

Físico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	70 N.A	<p>Brindar aire renovado y limpio en los lugares de trabajo.</p> <p>1. Se debe de garantizar que al sistema de aire acondicionado se le agregue aire puro en forma continua 2. Se debe reducir el desprendimiento de vapores químicos en su fuente de origen, encerrándolos o eliminándolos por aspiración, a fin de evitar su dispersión. 3. Se debe garantizar planes de limpieza y mantenimiento a los sistemas de aire acondicionado. Efectuar la evaluación de las condiciones de los ambientes de trabajo.</p> <p>Reducir el desprendimiento de vapores químicos en su fuente de origen, encerrándolos o eliminándolos por aspiración, a fin de evitar su dispersión. Brindar aire renovado y limpio en los lugares de trabajo a través de métodos naturales o artificiales de movimiento del aire.</p>
Químico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	71 N.A	<p>En los lugares de trabajo en donde se efectúen procesos u operaciones que produzcan contaminación ambiental por gases, vapores, humos, neblinas, etc., y que pongan en peligro no solo la salud del trabajador, sino que causen daños y molestias al vecindario, debe establecerse dispositivos especiales y apropiados para su eliminación por medio de métodos naturales o artificiales de movimiento del aire en los sitios de trabajo para diluir o evacuar los agentes contaminadores.</p> <p>Manejar sistemas de ventilación según disposiciones técnicas y ambientales previstas en la norma correspondiente. Atender las normas ambientales sobre prohibición de sustancias por ejemplo los refrigerantes CFC y HCFC (clorofluorocarbonos e hidroclofluorocarbonos) que están directamente relacionados con el deterioro causado en la capa de ozono de nuestra atmósfera, fenómeno que permite que los rayos solares lleguen a nosotros de una forma menos disipada y potencialmente dañina. Hay nuevos refrigerantes amigables con la capa de ozono, como los refrigerantes R-11, R-22 ó R-410a.</p>
Físico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	72 N.A	<p>Al usarse cualquier sistema de ventilación, deberá proporcionarse una o varias salidas del aire colocadas de preferencia en la parte superior de la edificación; el aire suministrado no deberá contener sustancias nocivas. La descarga se localizará de tal manera que se evite la entrada de los agentes tóxicos por los dispositivos de admisión del aire.</p> <p>PARÁGRAFO. La ventilación general se aplicará de preferencia para diluir sustancias no tóxicas, que se encuentren en concentraciones relativamente bajas.</p> <p>En los lugares de trabajo o locales de servicio, la cantidad de aire que se debe suministrar teniendo en cuenta el área del piso, se hará de acuerdo a la siguiente tabla:</p> <p>Lugar o tipos de ocupación Pies cúbicos aire /minuto /pie².</p> <p>Industrias en general, que no desprendan agentes insalubres, tóxicos ni inflamables 1 //Garajes (ventilación mecánica) 1 //Gimnasios 1,5 //Sanitarios Cuartos de baño 3 //Sala carga de baterías 2//Comedores 1.5 // Cabinas para soldadura eléctrica 50//Sala limpieza abrasiva 100//</p> <p>PARÁGRAFO. Los demás lugares de trabajo u ocupaciones similares por sus operaciones, procesos o servicios a los enumerados en la tabla anterior, se les suministrará la misma cantidad de aire por minuto y por pie cuadrado.</p>
Físico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	73 N.A	<p>Brindar suministro de aire en los lugares de trabajo, según lo dispuesto en esta norma.</p>
Químico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	74 N.A	<p>En los establecimientos de trabajo donde se ejecuten operaciones, procesos y procedimientos que den origen a vapores, gases, humos, polvos, neblinas o emanaciones tóxicas, se los eliminará en su lugar de origen por medio de campanas de aspiración o por cualquier otro sistema aprobado por las autoridades competentes, para evitar que dichas sustancias constituyan un peligro para la salud de los trabajadores y se tendrán en cuenta:</p> <p>a. Que los conductores de descarga de los sistemas de aspiración, estén colocados de tal manera que no permitan la entrada del aire contaminado al local de trabajo.</p> <p>b. Que el aire aspirado de cualquier procedimiento, proceso u operación que produzca polvo, u otras emanaciones nocivas, no se descargue a la atmósfera exterior en aquellos lugares en donde pueda ofrecer riesgo a la salud de las personas, sin antes haber sido sometido a previa purificación. Durante las interrupciones del trabajo se renovará la atmósfera en dichos locales por medio de la ventilación exhaustiva cuando las condiciones del lugar lo requieran.</p> <p>Manejar sistemas de ventilación y emisión de aire, según disposiciones técnicas previstas en la norma.</p>

Físico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	75 N.A	<p>Cuando se empleen sistemas de ventilación por extracción se utilizarán campanas o casillas que se acoplen directamente, cubriendo totalmente el sitio de operación, y deberá existir en el interior de éstas una presión negativa.</p> <p>En caso que se utilicen campanas con extracción frontal, lateral o suspendida, deberán estar lo mas cerca posible de la fuente contaminante y con capacidad necesaria para obtener la velocidad de control, evitando así la dispersión del contaminante. Estas campanas deberán instalarse en tal forma, que eviten que las corrientes de aire contaminado pasen por la zona respiratoria del trabajador. La instalación de captación y de evacuación, en cuanto a sus elementos, materiales de los mismos, disposición y funcionamiento, será de tal forma que ofrezca absolutas garantías de seguridad.</p> <p>Los cocinas instaladas en hospitales, hoteles, restaurantes, escuelas, fuentes de soda y otros sitios de trabajo que no tengan ventilación natural adecuada, se ventilarán mecánicamente, extrayendo aire a razón de treinta (30) cambios por hora como mínimo. Cualquiera que sea el sistema de ventilación general, deberán instalarse campanas de aspiración.</p>	<p>Instalar sistemas de captación y de evacuación de la fuente contaminantes según disposición de esta norma.</p> <p>Verificar la ventilación en el restaurante de la empresa para determinar qué tipo de sistemas de captación y de evacuación de aire requiere.</p>
Químico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	76 N.A	<p>CUANDO SE OPERE CON SUBSTANCIAS IRRITANTES Y NOCIVAS, SERÁ NECESARIA LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE VENTILACIÓN LOCAL EXHAUSTIVAS. Requieren estos sistemas las operaciones de: pintura a pistola, soldadura en espacios cerrados, limpieza abrasiva con arena, metalizado, molienda de material seco, desmoldeo de piezas fundidas, preparación de arena de moldeo, galvanoplastia, recubrimiento metálico, desengrasado con solventes orgánicos, limpieza de metales en tanques, secado de materiales silíceos, tamizado de materiales, envase y empaque de sustancias nocivas, pulimento de piezas, fusión de plomo, cadmio, etc, manipulación de sustancias radiactivas en polvo, etc. Todas las demás operaciones que la División de Salud Ocupacional, las clasifique como nocivas.</p>	<p>Verificar dónde se realizan estas actividades y los riesgos inherentes a ellas para instalar los sistemas exigidos en esta norma.</p>
Químico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	77 N.A	<p>LOS SISTEMAS DE VENTILACIÓN SE MANTENDRÁN EN TODO MOMENTO EN CONDICIONES DE PERFECTO FUNCIONAMIENTO. Los colectores que retienen las substancias molestas o nocivas y que evitan su dispersión en la atmósfera general, serán descargados o renovados con la frecuencia debida para lograr una buena operación. Los materiales recogidos en los colectores se dispondrán de tal manera, que no constituyan peligro para la salud del personal.</p>	<p>Iniciar su operación antes de que ingresen los trabajadores para permitir la purga de los contaminantes.</p> <p>Asegurar que el aire que se extrae no contamine otras áreas en donde se encuentren laborando otros trabajadores. Realizar mantenimiento periódico a los sistemas de ventilación de las instalaciones de trabajo</p>
Físico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	78 N.A	<p>DE LA ILUMINACIÓN.</p> <p>Todos los lugares de trabajo tendrán la iluminación adecuada e indispensable de acuerdo a la clase de labor que se realice según la modalidad de la industria; a la vez que deberán satisfacer las condiciones de seguridad para todo el personal. La iluminación podrá ser natural o artificial, o de ambos tipos. La iluminación natural debe disponer de una superficie de iluminación (ventanas, claraboyas, lumbresas, tragaluces, techos en diente de serrucho, etc.) proporcional a la del local y clase de trabajo que se ejecute, complementándose cuando sea necesario con luz artificial. Cuando no sea factible la iluminación natural, se optará por la artificial en cualquiera de sus formas y deberá instalarse de modo que:</p> <p>a. No produzca deslumbramientos, causa de reflexión del foco luminoso en la superficie de trabajo o foco luminoso en la línea de visión.</p> <p>b. No produzca viciamiento de la atmósfera del local, ni ofrezca peligro de incendio o sea perjudicial para la salud de los trabajadores.</p>	<p>Contar con la información del reconocimiento de las condiciones de iluminación de las áreas de trabajo:</p> <p>La distribución de las áreas de trabajo, del sistema de iluminación, de la maquinaria y del equipo de trabajo</p> <p>La potencia de las lámparas</p> <p>La descripción del área iluminada: colores y tipo de superficies del local o edificio</p> <p>La descripción de las tareas visuales y de las áreas de trabajo, de acuerdo con los niveles mínimos de iluminación</p> <p>La descripción de los puestos de trabajo que requieren iluminación localizada</p> <p>La información sobre la percepción de las condiciones de iluminación por parte del trabajador al patrón.</p>
Físico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	79 N.A	<p>PARÁGRAFO. El número de focos, su distribución e intensidad estará en relación con la altura, superficie del local y de acuerdo al trabajo que se realice.</p> <p>Se procurará que el trabajador no sufra molestias por la iluminación solar directa; para este fin es indispensable utilizar un vidrio difusor, con coloración apropiada u otro dispositivo que evite el resplandor.</p>	<p>Cumplir con el RETILAP.</p> <p>Concordancia con el artículo 105 de la Ley 9 de 1979.</p>
Físico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	80 N.A	<p>Cuando se use iluminación suplementaria para las máquinas o aparatos, se ha de tener cuidado de que tengan su pantalla adecuada siempre que no den lugar a la proyección de contrastes de luz y sombra.</p>	<p>Verificar la existencia de dispositivos para evitar el resplandor o instalarlos si no hubieren donde se requiera.</p>
Físico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	81 N.A	<p>Verificar condiciones de iluminación</p>	

Físico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	82 N.A	<p>Los lugares de trabajo dentro del establecimiento, que ofrezcan mayor peligro de accidente deberán estar suficientemente iluminados, especialmente en aquellas operaciones o procesos en donde se manejen o funcionen máquinas prensas, troqueladoras, cizallas, trituradoras, inyectoras, extrusoras, sierras, etc.</p> <p>de iluminación, ya sean medidas en Lux o en Bujías /pié, de conformidad con la siguiente tabla:</p> <p>a. Para trabajos que necesiten diferenciación de detalles extremadamente finos, con muy poco contraste y durante largos periodos de tiempo de 1.000 a 1.000 Lux.</p> <p>b. Para diferenciación de detalles finos, con un grado regular de contraste y largos periodos de tiempo de 500 a 1.000 Lux.</p> <p>c. Cuando se necesita diferenciación moderada de detalles la intensidad de iluminación será de 300 a 500 Lux.</p> <p>d. Para trabajos con poca diferenciación de detalles la iluminación será de 150 a 250 Lux.</p> <p>e. En trabajos ocasionales que no requieren observación de tallada la intensidad de iluminación será de 100 a 200 Lux.</p> <p>f. Zonas de almacenamiento, pasillos para circulación de personal, etc. con intensidad de iluminación de 200 Lux.</p> <p>g. Garajes, reparación de vehículos con iluminación de 1000 Lux.</p> <p>h. Cuartos para cambios de ropas, con intensidad de 200 Lux.</p>	<p>Instalar sistemas de iluminación eléctrica de emergencia en aquellas áreas del centro de trabajo donde la interrupción de la fuente de luz artificial representa un riesgo en la tarea visual del puesto de trabajo o en las áreas consideradas como ruta de evacuación que lo requieran</p>
Físico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	83 N.A	<p>Todas las ventanas, tragaluces, lumbreras, claraboyas y orificios por donde deba entrar la luz solar, así como las pantallas, lámparas fluorescentes, etc. deberán conservarse limpios y libres de obstrucciones.</p> <p>PARÁGRAFO. Las ventanas, tragaluces, etc., se dispondrán en tal forma que la iluminación natural se reparta uniformemente en los lugares de trabajo, instalándose cuando sea necesario, dispositivos que impidan el deslumbramiento.</p> <p>La iluminación general de tipo artificial debe ser uniforme y distribuida adecuadamente de tal manera que se eviten sombras intensas, contrastes violentos y deslumbramientos.</p> <p>PARÁGRAFO 1o. La relación entre los valores mínimo y máximo de iluminación, medida en lux, no será inferior a 0.8 para asegurar la uniformidad de iluminación de los lugares de trabajo.</p> <p>PARÁGRAFO 2o. Cuando en determinado trabajo se requiera iluminación intensa, ésta se obtendrá mediante combinación de la iluminación general y la iluminación local complementaria, que se instalará de acuerdo con el trabajo que se va a ejecutar.</p> <p>En los establecimientos de trabajo en donde se ejecutan labores nocturnas, deberá instalarse un sistema de iluminación de emergencia en las escaleras y salidas auxiliares. Este sistema se instalará igualmente en los sitios de trabajo que no tengan iluminación natural.</p>	<p>Acatar medidas técnicas de la norma</p> <p>Realizar limpieza periódica.</p> <p>Recabar información del reconocimiento de las condiciones de iluminación de las áreas de trabajo, así como de las áreas donde exista una iluminación deficiente o se presente deslumbramiento para determinar las áreas y tareas visuales de los puestos de trabajo.</p>
Físico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	84 N.A		
Físico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	85 N.A		
Físico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	86 N.A		<p>Instalar el sistema de emergencia exigido</p>
Físico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	87 N.A	<p>SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA CALIDAD Y LA INTENSIDAD DE LA ILUMINACIÓN PARA CADA TIPO DE TRABAJO. La calidad de la iluminación se referirá a la distribución espectral, brillos, contrastes, color, etc. La cantidad de iluminación se referirá al tamaño forma del objeto, al contraste, al tiempo disponible para ver el objeto, etc.</p> <p>PARÁGRAFO 1o. En todo lugar de trabajo se deberá disponer de adecuada iluminación, manteniendo dentro de los límites necesarios los niveles de intensidad, relaciones de brillantes, contrastes de color y reducción de destellos o resplandores para prevenir efectos adversos en los trabajadores y conservar apropiadas condiciones ambientales de visibilidad y seguridad.</p> <p>PARÁGRAFO 2o. En los locales de trabajo se permitirá el uso de lámparas fluorescentes, siempre que se elimine el efecto estroboscópico.</p>	<p>Cumplir exigencias y disposiciones del RETILAP.</p>

Físico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	88 N.A	<p>DE LOS RUIDOS.</p> <p>En todos los establecimientos de trabajo en donde se produzcan ruidos, se deberán realizar estudios de carácter técnico para aplicar sistemas o métodos que puedan reducirlos o amortiguarlos al máximo. Se examinará de preferencia la maquinaria vieja, defectuosa, o en mal estado de mantenimiento, ajustándola o renovándola según el caso; se deberán cambiar o sustituir las piezas defectuosas, ajustándolas correctamente; si es posible, reemplazar los engranajes metálicos por otros no metálicos o por poleas montándolas o equilibrándolas bien.</p> <p>PARÁGRAFO. Los motores a explosión deberán estar equipados con silenciador eficiente.</p> <p>El nivel máximo admisible para ruidos de carácter continuo en los lugares de trabajo, será el de 85 decibeles de presión sonora, medidos en la zona en que el trabajador habitualmente mantiene su cabeza, el cual será independiente de la frecuencia (ciclos por segundo o Hertz). En donde la intensidad del ruido sobrepase el nivel máximo permisible, será necesario efectuar un estudio ambiental por medio de instrumentos que determinen el nivel de presión sonora y la frecuencia.</p>	<p>Realizar mantenimiento periódico a las diferentes máquinas. Al igual que inspecciones de seguridad para determinar acciones correctivas y terminar con las condiciones inseguras.</p> <p>Cumplir con los límites permisibles para exposición ocupacional al ruido: Resolución 1792/90 y las normas sobre Protección y conservación de la Audición de la Salud y el bienestar de las personas contempladas en las Resolución 8321/83</p>	La Resolución 1792 de 21990 fue derogada tácitamente por la Resolución 2844 de 2007, la cual, adopta, entre otras, la GATISST HIPOACUSIA.
Físico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	89 N.A	<p>El control de la exposición a ruido se efectuará por uno o varios de los siguientes métodos:</p> <p>a. Se reducirá el ruido en el origen mediante un encerramiento parcial o total de la maquinaria, operaciones o procesos productores del ruido; se cubrirán las superficies (paredes, techos, etc.), en donde se pueda reflejar el ruido con materiales especiales para absorberlos; se colocarán aislantes para evitar las vibraciones; se cambiarán o se sustituirán las piezas sueltas o gastadas; se lubricarán las partes móviles de la maquinaria.</p> <p>b. Se controlará el ruido entre el origen y la persona, instalando pantallas de material absorbente; aumentando la distancia entre el origen del ruido y el personal expuesto.</p> <p>c. Se limitará el tiempo de exposición de los trabajadores al ruido.</p> <p>d. Se retirarán de los lugares de trabajo a los trabajadores hipersensibles al ruido.</p> <p>e. Se suministrarán a los trabajadores los elementos de protección personal, como tapones, orejeras, etc.</p>	<p>Realizar estudio ambiental de ruido en los sitios y labores que generen mayor ruido</p>	
Físico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	90 N.A	<p>Todo trabajador expuesto a intensidades de ruido por encima del nivel permisible, y que esté sometido a los factores que determinan la pérdida de la audición, como el tiempo de exposición, la intensidad o presión sonoras la frecuencia del ruido, la distancia de la fuente del ruido, el origen del ruido, la edad, la susceptibilidad, el carácter de los alrededores, la posición del oído con relación al sonido, etc, deberá someterse a exámenes médicos periódicos que incluyan audiometrías semestrales, cuyo costo estará a cargo de la Empresa.</p>	<p>Cumplir a cabalidad con las exigencias de la norma.</p> <p>Contar con un programa de vigilancia epidemiológica de hipoacusia y someter a exámenes médicos periódicos que incluyan audiometrías semestrales, cuyo costo estará a cargo de la Empresa, a quienes estén expuestos a intensidades de ruido por encima del nivel permisible.</p> <p>Consultar GATISO e) Hipoacusia neurosensorial inducida por ruido en el lugar de trabajo (Resolución 2844/07). De obligatoria referencia.</p>	
Físico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	91 N.A	<p>En todos los establecimientos de trabajo donde existan niveles de ruido sostenido, de frecuencia superior a 500 ciclos por segundo e intensidad mayor de 85 decibeles, y sea imposible eliminarlos o amortiguarlos el patrono deberá suministrar equipo protector a los trabajadores que estén expuestos a esas condiciones durante su jornada de trabajo; lo mismo que para niveles mayores de 85 decibeles, independientemente del tiempo de exposición y la frecuencia. Para frecuencias inferiores a 500 ciclos por segundo, el límite superior de intensidad podrá ser hasta de 85 decibeles.</p> <p>PARÁGRAFO. 1o. En las oficinas y lugares de trabajo en donde predomine la labor intelectual, los niveles sonoros (ruidos) no podrán ser mayores de 70 decibeles, independientemente de la frecuencia y tiempo de exposición.</p> <p>PARÁGRAFO 2o. Cuando las medidas precedentes resultaren insuficientes para eliminar la fatiga nerviosa, u otros trastornos orgánicos de los trabajadores producidos por el ruido, se les concederá pausas de reposo sistemático o de rotación en sus labores, de manera de evitar tales trastornos.</p>	<p>Cumplir con los límites permisibles de exposición ocupacional al ruido: Resolución 1792/90 y las normas sobre Protección y conservación de la Audición de la Salud y el bienestar de las personas contempladas en las Resolución 8321/83.</p> <p>Suministrar elementos de protección adecuados.</p>	La Resolución 1792 de 21990 fue derogada tácitamente por la Resolución 2844 de 2007, la cual, adopta, entre otras, la GATISST HIPOACUSIA.
Físico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	92 N.A			

Físico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	93 N.A	<p>Reconocimiento, evaluación y control, donde se recabe en la etapa de reconocimiento la información técnica y administrativa que permita seleccionar: > las áreas y puestos por evaluar</p> <p>> los procesos de trabajo en los cuales se encuentra el personal ocupacionalmente expuesto</p> <p>> el método apropiado para medir las vibraciones</p> <p>> el plano de distribución del centro de trabajo, incluyendo la localización e identificación de la maquinaria y el equipo que generen vibraciones</p> <p>> la descripción de los procedimientos de operación de la maquinaria, herramientas, materiales usados y equipo del proceso, así como aquellas condiciones que pudieran alterar las características de las vibraciones</p> <p>> la descripción de los puestos de trabajo del personal ocupacionalmente expuesto, para determinar los ciclos de exposición</p> <p>> los programas de mantenimiento de la maquinaria y el equipo que generen</p>
Físico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	94 N.A	<p>Cumplir la exigencia instalando dispositivos mencionados.</p>
Físico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	95 N.A	<p>Las máquinasherramientas, que originen trepidaciones, tales como martillos neumáticos, apisonadoras, remachadoras, compactadoras, trituradoras de mandíbula o similares, deberán estar provistas de horquillas u otros dispositivos amortiguadores y al trabajador que las utilice se le proveerá de equipo de protección personal para su atenuación.</p> <p>El anclaje de máquinas y aparatos que produzcan ruidos, vibraciones o trepidaciones, se realizará con las técnicas más eficaces, a fin de lograr su óptimo equilibrio estático y dinámico.</p> <p>Cumplir la exigencia</p>
Físico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	96 N.A	<p>PARÁGRAFO. Se prohíbe instalar máquinas o aparatos ruidosos adyacentes a paredes o columnas, cuya distancia a éstas no podrá ser inferior a un (1) metro.</p> <p>gamma, emisiones beta, alfa, neutrones, electrones y protones de alta velocidad u otras partículas atómicas, deberán ser controladas para lograr niveles de exposición que no afecten la salud, las funciones biológicas, ni la eficiencia de los trabajadores de la población general.</p> <p>PARÁGRAFO 1o. El control de estas radiaciones ionizantes se aplicarán a las actividades de producción, tratamiento, manipulación, utilización, almacenamiento y transporte de fuentes radiactivas naturales y artificiales, y en la eliminación de los residuos o desechos de las sustancias radiactivas, para proteger a los trabajadores profesionales expuestos, y a los trabajadores no expuestos profesionalmente, pero que permanezcan en lugares contaminados por radiaciones ionizantes o sustancias radiactivas.</p> <p>PARÁGRAFO 2o. Las dosis acumulativas de exposición por parte de los trabajadores, incluyen las absorbidas a consecuencia de la radiación interna y de la radiación externa, y las debidas a la radiación natural.</p> <p>Cumplir la exigencia, verificar cumplimiento a máquinas ya instaladas.</p> <p>Constatar en qué actividades los trabajadores de la Empresa Metro pueden estar expuestos a este tipo de radiación. Disponer en el centro de trabajo de los documentos actualizados referentes al estudio de análisis de riesgo potencial de acuerdo con las características radiológicas de cada fuente de radiación ionizante que contengan la descripción de las actividades, métodos, técnicas y condiciones de seguridad e higiene en cuanto a radiaciones ionizantes, el procedimiento para su verificación y en su caso, los manuales de procedimientos específicos.</p>
Físico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	98 N.A	

							<p>Establecer medidas para asegurar que</p> <ul style="list-style-type: none"> > no exista exposición a radiaciones ionizantes de los menores de 18 años y/o personas que por prescripción médica no reúnan las condiciones para el desempeño del trabajo o estén bajo tratamiento con radioisótopos > las mujeres ocupacionalmente expuestas que están embarazadas, sólo trabajen en condiciones donde la irradiación se distribuya uniformemente y sea muy baja la probabilidad de que reciban un equivalente de dosis anual > las mujeres ocupacionalmente expuestas que se encuentren en período de gestación o lactancia no trabajen en lugares donde exista riesgo de incorporación de materiales radiactivos > el personal ocupacionalmente expuesto utilice el equipo de detección de radiación ionizante
Físico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	99 N.A	<p>Se prohíbe a los varones menores de dieciocho (18 años, a las mujeres menores de veintiún (21) años, a las casadas en edad de procrear, y a las solteras tres (3) meses antes de contraer matrimonio, realizar trabajos expuestos a radiaciones en dosis superiores a 1,5 Rems al año.</p>	
Físico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	100 N.A	<p>Los trabajadores dedicados a operaciones o procesos en donde se empleen sustancias radiactivas, serán sometidos a exámenes médicos a intervalos no mayores a seis (6) meses, examen clínico general y a los exámenes complementarios.</p>	
						<p>Practicar exámenes médicos de ingreso al personal ocupacionalmente expuesto, Se realizan exámenes médicos periódicos al personal ocupacionalmente expuesto al menos cada 12 meses,</p>	
Físico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	101 N.A	<p>Proporciona equipo de protección personal para la operación segura de fuentes de radiaciones ionizantes al personal ocupacionalmente expuesto, informar a los trabajadores por escrito sobre los riesgos potenciales a que están expuestos, proporcionar capacitación y adiestramiento al personal ocupacionalmente expuesto que incluye: > los principios de seguridad aplicables al riesgo de las radiaciones ionizantes que se utilizan > el manual de procedimientos de seguridad radiológica > el plan de emergencia de seguridad radiológica > el programa específico de seguridad e higiene > Se informa al personal ocupacionalmente expuesto sobre el sistema de limitación de dosis</p>	
Físico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	102 N.A	<p>Toda persona que por razón de su trabajo esté expuesta a las radiaciones ionizantes llevará consigo un dispositivo, dosímetro de bolsillo, o de película, que permita medir las dosis acumulativas de exposición. PARAGRAFO. Las dosis debidas a las radiaciones externas se evaluarán con ayuda del dosímetro de película que los trabajadores llevarán constantemente mientras se encuentren en la zona vigilada. Deberán usarse además dosímetros de cámara cuando la autoridad competente lo disponga. La determinación de la dosis de exposición, deberá ser efectuada como mínimo mensualmente. La dosis máxima admisible o dosis total acumulada de irradiación por los trabajadores expuestos, referida al cuerpo entero, gónadas, órganos hematopoyéticos, y cristalinos, no excederán del valor máximo admisible calculado, con ayuda de la siguiente fórmula básica: $D = 5 (N - 18)$, en la que D es la dosis en los tejidos expresada en Rems y N es la edad del trabajador expresada en años.</p>	
Físico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	103 N.A	<p>Constatar en qué actividades los trabajadores de la Empresa Metro pueden estar expuestos a este tipo de radiación para realizar las revisiones pertinentes.</p> <p>Si la dosis acumulada no excede del valor máximo admisible hallado en la fórmula básica del artículo anterior, un trabajador podrá recibir en un trimestre una dosis que no exceda de 3 Rems en el cuerpo entero, las gónadas, los órganos hematopoyéticos y cristalinos. Esta dosis de 3 Rems puede recibirse una vez al año, pero debe evitarse en lo posible, en el caso de mujeres en edad de procrear.</p>	
Físico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	103 N.A	<p>Constatar en qué actividades los trabajadores de la Empresa Metro pueden estar expuestos a este tipo de radiación para realizar las revisiones pertinentes.</p>	

Físico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	104 N.A	<p>Los trabajadores cuya exposición se haya ve nido ajustando a la dosis máxima admisible de 0,3 Rems semanales que ha fijado la C.T.P.R. (Comisión Internacional de Protección Radiológica), y que de esta manera hayan acumulado una dosis superior a la permitida por la fórmula, no deberán quedar expuestos a dosis superiores a 5 Rems anuales hasta que la dosis acumulada en un momento dado resulte inferior a la permitida por la fórmula.</p> <p>Si por su ocupación un trabajador quedase directamente expuesto a las radiaciones antes de alcanzar los dieciocho (18) años de edad, y a condición de que se cumpla lo dispuesto en la fórmula básica, y la dosis máxima en otros órganos, la dosis recibida por el cuerpo entero, las gónadas, los órganos hematopoyéticos o los cristalinos no excederán de 5 Rems anuales hasta la edad de 18 años, y la dosis acumulada hasta los 30 años no será superior a 60 Rems.</p> <p>Todo equipo, aparato o material productor de radiaciones ionizantes se deberá aislar de los lugares de trabajo o de los lugares vecinos, por medio de pantallas protectoras, barreras, muros o blindajes especiales para evitar que las emanaciones radiactivas contaminan a los trabajadores o a otras personas. Todo equipo, aparato o material productor de radiaciones ionizantes se deberá aislar de los lugares de trabajo o de los lugares vecinos, por medio de pantallas protectoras, barreras, muros o blindajes especiales para evitar que las emanaciones radiactivas contaminan a los trabajadores o a otras personas.</p> <p>La protección contra las radiaciones externas se efectuará por los siguientes métodos:</p> <p>a. Se aumentará la distancia entre el origen de la radiación y el personal expuesto, de acuerdo a la Ley del Cuadrado Inverso (La intensidad de Radiación de una fuente puntual varía inversamente con el cuadrado de la distancia a la fuente), para la reducción de la intensidad de la radiación, para los puntos de origen de las radiaciones de rayos X, gamma y neutrones.</p> <p>b. Se instalarán pantallas o escudos las radiaciones.</p> <p>c. Se limitará el tiempo de exposición total para no exceder los límites permisibles de radiación en un lapso dado: controlar la contaminación del ambiente y del trabajador se efectuará de acuerdo a las siguientes medidas:</p> <p>a. Se usarán dispositivos protectores y se emplearán nuevas técnicas e instrumental adecuado de manipulación.</p> <p>b. El polvo no deberá ponerse en suspensión al eliminar el barrido en seco, o al usar filtros de aire.</p> <p>c. Los trabajos de laboratorio con materiales radiactivos se llevarán a cabo en campanas adecuadamente diseñadas para evitar la contaminación aérea.</p> <p>d. El aire extraído deberá ser filtrado, y si fuera necesario lavado para evitar posible riesgo público.</p> <p>e. La ropa protectora deberá lavarse para evitar que la ropa de calle se contamine.</p> <p>f. Para prevenir la inhalación de materiales radiactivos, los respiradores deberán ser utilizados en los trabajos de emergencia y en las áreas donde la concentración de partículas sobrepase el máximo permisible.</p>	<p>Constatar en qué actividades los trabajadores de la Empresa Metro pueden estar expuestos a este tipo de radiación para realizar las revisiones pertinentes.</p> <p>Constatar en qué actividades los trabajadores de la Empresa Metro pueden estar expuestos a este tipo de radiación para revisar edades de trabajadores y velar para que se cumplan las recomendaciones de la norma.</p> <p>Identificar equipos productores de radiaciones para realizar su aislamiento y separación debida.</p> <p>Identificar posibles fuentes de contaminación externa de radiaciones ionizantes y tomar las medidas contempladas en este artículo</p> <p>Identificar posibles fuentes de contaminación interna de radiaciones ionizantes y tomar las medidas contempladas en este artículo</p>
Físico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	105 N.A		
Físico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	106 N.A		
Físico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	107 N.A		
Físico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	108 N.A		

Físico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	109 N.A	<p>Se suministrará al personal encargado de operar los equipos o de manejar sustancias, que producen radiaciones ionizantes en trabajos de laboratorio, en instalaciones de rayos X, en la fabricación de pinturas luminosas, en los trabajos radiográficos con rayos gamma, en los establecimientos industriales (gammagrafía), etc., los elementos de protección individual que contribuyan a reducir la exposición, como guantes con mangas fabricados de caucho plomizo, delantales de caucho plomizos, anteojos especiales, gorros de caucho plomizo, etc., de acuerdo con las normas internacionales sobre protección contra las radiaciones ionizantes.</p> <p>En los trabajos de soldaduras u otros que conlleven el riesgo de emisión de radiaciones ultravioletas en cantidad nociva, se tomarán las precauciones necesarias para evitar la difusión de dichas radiaciones o disminuir su producción, mediante la colocación de pantallas alrededor del punto de origen o entre este y los puestos de trabajo. Siempre deberá limitarse al mínimo la superficie sobre la que incidan estas radiaciones. Como complemento de la protección colectiva se dotará a los trabajadores expuestos a radiaciones ultravioletas, de gafas o máscaras protectoras con cristales coloreados, para absorber las radiaciones o guantes o manguitos apropiados y cremas aislantes para las partes que queden al descubierto.</p> <p>Las operaciones de soldadura por arco eléctrico se efectuarán siempre que sea posible, en compartimentos o cabinas individuales y si ello no es factible se colocarán pantallas protectoras móviles o cortinas incombustibles alrededor de cada lugar de trabajo. Los compartimentos deberán tener paredes interiores que no reflejen las radiaciones y pintadas siempre de colores claros. Todo trabajador sometido a radiaciones ultravioletas en cantidad nociva será especialmente instruido, en forma repetida, verbal y escrita de los riesgos a que está expuesto y medios apropiados de protección. Se prohíben estos trabajos a las Mujeres menores de veintitún (21) años y a los varones menores de dieciocho (18) años.</p> <p>En los lugares de trabajo en que exista exposición intensa de radiaciones infrarrojas se instalarán, tan cerca de la fuente de origen como sea posible, pantallas absorbentes, cortinas de agua u otros dispositivos apropiados para neutralizar o disminuir el riesgo.</p> <p>Los trabajadores expuestos a intervalos de cuentas a éstas radiaciones, serán provistos de equipos de protección ocular. Si la exposición o radiaciones infrarrojas intensas es constante, se dotará además a los trabajadores, de casquetes con visera o máscaras adecuadas, ropas ligeras y resistentes al calor, manoplas y calzado que no se endurezca o ablande con el calor; los anteojos protectores deberán ser coloreados y de suficiente densidad para absorber los rayos.</p> <p>Se adoptarán las medidas de prevención médicas oportunas, para evitar la insolación de los trabajadores sometidos a radiación infrarroja, suministrándoles bebidas salinas y protegiendo las partes descubiertas de su cuerpo, con cremas aislantes del calor.</p>	<p>Ya identificadas las fuentes de contaminación ionizante, proveer al trabajador los elementos de protección adecuados para realizar la labor</p> <p>Establecer en el centro de trabajo medidas preventivas contra las radiaciones electromagnéticas no ionizantes considerando elementos como: > las características de las fuentes generadoras > las características del tipo de radiaciones no ionizantes > la exposición de los trabajadores > Conocer los niveles máximos de exposición a las radiaciones electromagnéticas no ionizantes establecidos en la norma Realizar la separación debida de áreas donde se realicen trabajos de soldadura con los puestos de trabajo.</p> <p>Proveer a los trabajadores expuestos de los elementos de protección cumpliendo las especificaciones y condiciones de seguridad exigidas en la norma.</p> <p>Verificar que las operaciones de soldadura por arco eléctrico se efectuen en compartimentos o cabinas individuales</p> <p>Brindar al trabajador información completa y veraz sobre los riesgos, instruirlo en la utilización de los elementos de protección y cumplir la prohibición de la norma en cuanto a edades en hombres y mujeres para realizar dichos trabajos.</p> <p>Instalar en los lugares de trabajo expuestos a este tipo de radiaciones, los dispositivos exigidos en la norma.</p> <p>Proveer a los trabajadores expuestos de los elementos de protección cumpliendo las especificaciones y condiciones de seguridad exigidas en la norma.</p> <p>Adoptar las medidas de protección para prevenir la insolación de los trabajadores</p>
Físico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	111 N.A		
Físico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	112 N.A		
Físico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	113 N.A		
Físico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	114 N.A		
Físico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	115 N.A		
Físico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	116 N.A		
Físico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	117 N.A		

Físico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	118 N.A	En aquellas operaciones o procesos en donde se produzcan radiaciones infrarrojas no se permitirá el trabajo a los menores de dieciocho (18) años, y a las personas que padezcan enfermedades cutáneas o pulmonares en procesos activos.	Acatar la prohibición en cuanto a edades y condiciones de salud de los trabajadores.
Físico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	119 N.A	En los lugares de trabajo en donde se produzcan o emitan radiaciones de radiofrecuencia o se manejen aparatos o equipos que generen y emitan dichas radiaciones, no se permitirá, que los trabajadores estén expuestos a una cantidad de potencia por unidad de superficie mayor de diez (10) milivatios por centímetro cuadrado. Esta cantidad de radiación se refiere a recepción a nivel de piel y por cualquier longitud de exposición. PARÁGRAFO. Por periodos de un máximo de seis (6) minutos, se permitirá una exposición de los trabajadores a la radiación de radiofrecuencia hasta un valor de energía de un (1) miliwatio por hora y por centímetro cuadrado. Esta cantidad de radiación se refiere a nivel de piel.	Vigilar que se cumplan los intervalos de exposición de los trabajadores cumpliendo con la norma.
Eléctrico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	121 N.A	DE LA ELECTRICIDAD, ALTERNA, CONTINUA Y ESTÁTICA. Todas las instalaciones, máquinas, aparatos y equipos eléctricos, serán construidos, instalados, protegidos, aislados y conservados, de tal manera que se eviten los riesgos de contacto accidental con los elementos bajo tensión (diferencia de potencial) y los peligros de incendio. PARÁGRAFO 1o. El aislamiento de los conductores de los circuitos vivos deberá ser eficaz, lo mismo la separación entre los conductores a tensión; los conductores eléctricos y los contornos de los circuitos vivos (alambres forrados o revestidos y desnudos), deberán mantener entre estos y el trabajador, las distancias mínimas, de acuerdo con el voltaje, fijadas por normas internacionales. PARÁGRAFO 2o. No deberán efectuarse trabajos en los conductores y en las máquinas de alta tensión, sin asegurarse previamente de que han sido convenientemente desconectados y aisladas las zonas, en donde se vaya a trabajar.	Contar con medidas de seguridad generales: diagrama de la instalación eléctrica actualizado, cuadro general de cargas instaladas y por circuito derivado actualizado, botiquín de primeros auxilios equipado para atender a trabajadores lesionados o accidentados por efectos producidos por la energía eléctrica, disponer de los elementos que permitan brindar la atención médica a un posible accidentado por contacto con la energía eléctrica. En todo caso remitirse al Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE vigente al momento. Resolución 90708 del 30 agosto de 2013. Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE, modificada por las Resoluciones: Resolución 90907 del 25 octubre de 2013, Resolución 90795 del 25 julio de 2014, Resolución 40492 del 24 abril de 2015, Resolución 40259 de 2017.
Eléctrico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	122 N.A	Ningún operario deberá trabajar en un circuito vivo hasta tanto no reciba las instrucciones apropiadas, ni efectuar reparaciones, alteraciones o inspecciones que requieran la manipulación de un circuito vivo, excepto en los casos de emergencia, bajo la supervisión personal del Jefe respectivo. PARÁGRAFO. Los circuitos vivos deberán ser desconectados antes de comenzar a trabajar en ellos. Los circuitos muertos o desconectados deberán ser tratados como si estuvieran vivos, para crear un ambiente de precauciones y evitar accidentes por error de otro trabajador. Cuando se trabaje en una serie de circuitos de alumbrado, los operarios deberán cerciorarse de que estén bien aislados de tierra, y de que el circuito en investigación esté abierto. Todo circuito deberá estar señalizado para identificar su sistema eléctrico.	La indicación de que toda instalación eléctrica se encuentra energizada, mientras no se compruebe lo contrario con aparatos, equipos o instrumentos de medición destinados para tal efecto La utilización del equipo de medición que se requiera para evaluar la presencia o ausencia de la energía eléctrica en equipos o instalaciones eléctricas a revisar La señalización, candados o cualquier otro dispositivo para garantizar que el circuito permanezca desenergizado cuando se le realizan actividades de mantenimiento Las instrucciones para verificar que la puesta a tierra esté en condiciones de funcionamiento o bien colocar las tierras temporales, antes de realizar actividades de mantenimiento Las instrucciones para realizar una inspección en todo el circuito o red con objeto de asegurarse que ha quedado libre de materiales, herramientas y personal después de haber realizado los trabajos de mantenimiento El retiro
Eléctrico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	123 N.A	Dar cumplimiento a la norma	

Eléctrico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	124 N.A	<p>alimentación esté perfectamente aislado y en buen estado de conservación. Estar provistas de mango aislante, dispositivo protector y conductor con aislamiento.</p> <p>Implementar los procedimientos de seguridad para el manejo de las herramientas, equipos, materiales de protección aislante y equipo de protección personal:</p> <p> Ser entregados al trabajador junto con las instrucciones para su revisión o reemplazo para verificar que están en condiciones de funcionamiento. Contar con instrucciones al alcance de los trabajadores para que observen las adecuadas condiciones para su almacenamiento, transporte y mantenimiento, que garanticen su buen funcionamiento. Seleccionar las herramientas, equipos y materiales de acuerdo con los voltajes de operación del circuito cuando se trabaja con líneas vivas. Ser manipulados para realizar el mantenimiento en las instalaciones eléctricas energizadas o</p>
Eléctrico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	125 N.A	<p>Las herramientas manuales eléctricas, lámparas portátiles y otros aparatos similares, serán de voltaje reducido; además los equipos, máquinas, aparatos, etc., estarán conectados a tierra para su seguridad.</p> <p>En los sistemas eléctricos, las instalaciones deberán estar protegidas contra toda clase de rozamiento o impacto; las paredes al descubierto de los circuitos y equipos eléctricos estarán resguardados de contactos accidentales. Se evitará la presencia de cables dispersos en el piso y zonas de trabajo para evitar deterioro y riesgos de cortos circuitos y accidentes a los trabajadores.</p> <p>Acatar las exigencias técnicas del RETIE</p>
Eléctrico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	126 N.A	<p>Diseñar y difundir los procedimientos de seguridad que incluyan medidas de seguridad necesarias para impedir daños al personal expuesto y las acciones que se deben aplicar antes, durante y después en los equipos o áreas donde se realicen las actividades. Impartir las indicaciones para la colocación de señales, avisos, candados y etiquetas de seguridad en las instalaciones eléctricas que estén en actividad. Identificar y señalar las distancias de seguridad que deben observarse.</p> <p>En los sistemas eléctricos las entradas y controles de alta tensión deberán estar localizados en sitios seguros para tal efecto y protegidos convenientemente, para evitar todo riesgo, y se prohibirá al personal no autorizado el acceso a dichos sitios.</p>
Eléctrico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	127 N.A	<p>Las cajas de distribución de fusibles e interruptores se mantendrán en perfectas condiciones de funcionamiento y siempre tapadas para evitar riesgos de accidente.</p> <p>PARÁGRAFO. Los tableros de distribución o los tableros que controlan fusibles para corriente alterna o tensión que exceda de 50 voltios a tierra, que tengan elementos metálicos bajo tensión al descubierto, se instalarán en locales especiales y accesibles únicamente al personal autorizado. Los pisos de dichos locales serán construidos de material aislante.</p> <p>Los interruptores deberán estar contenidos en envolturas que imposibiliten, en cualquier caso, el contacto accidental de personas y objetos, y en la medida de lo posible estar protegidos de la lluvia, sol y tolveneras.</p>
Eléctrico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	128 N.A	<p>Los generadores y transformadores eléctricos situados en los lugares de trabajo, estarán aislados por medio de barreras u otros dispositivos de protección, y no se permitirá la entrada a estos sitios al personal extraño; se colocarán avisos sobre tal medida. PARÁGRAFO. Se prohibirá a los trabajadores efectuar reparaciones en las máquinas cuando estén en funcionamiento, a la vez que hacer uso de máquinas, herramientas, materiales o útiles que no hayan sido entregados a su propio cuidado; solamente los Jefes de Planta, por razón de no suspender el servicio de energía, o para las máquinas, etc., podrán hacer las "reparaciones de emergencia" con las máquinas en funcionamiento, cuando a juicio, dicha reparación se pueda efectuar sin peligro. Ninguna máquina podrá ponerse en marcha antes de comprobar que todas sus piezas estén en el sitio preciso y debidamente aseguradas.</p> <p>Proteger y señalar las subestaciones y las áreas de tableros de distribución y transformadores para advertir el peligro y restringir el acceso.</p>

Eléctrico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	129 N.A	Las celdas o compartimientos de los transformadores, interruptores, aparatos de medida, protección, etc., de los cuadros de distribución o transformación estarán convenientemente protegidos, con el objeto de evitar todo contacto peligroso, y el acceso a los mismos permitirá la circulación espaciosa de dos operarios encargados de la inspección y de las reparaciones correspondientes. PARÁGRAFO. Al trabajar con interruptores o circuitos eléctricos vivos, los operarios deberán estar protegidos por aislamiento mediante la utilización de esteras o tapetes de caucho, estantes aislados, planchas de madera, plataforma de madera o cualquiera otra clase de instalaciones aislantes y apropiadas, como tableros, cuadros de mando, etc.	Acatar exigencias técnicas del RETIE
Eléctrico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	130 N.A	Se considerará peligroso todo trabajo que se realice donde existan conductores vivos, o que puedan tornarse vivos accidentalmente, como los siguientes; a) Circuitos con capacitadores b) Circuitos transformadores de corriente c) Empalmado de líneas neutrales d) Colocación de aisladores, postes y crucetas e) Tendido de nuevas líneas sobre postes con circuitos vivos f) Instalación de pararrayos g) Terminación de líneas vivas h) Reemplazo del aceite en transformadores vivos i) Realización de trabajos en líneas vivas o supuestamente muertas, durante una tormenta eléctrica.	Señalar debidamente estos lugares con la advertencia de su peligro.
Eléctrico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	131 N.A	Al trabajar sobre circuitos o conductores vivos se deberán observar las siguientes precauciones: a) Hasta 5.000 voltios, se usarán guantes de caucho con guantelete. Los alambres o aparatos que estén alrededor de la zona de trabajo se cubrirán con protectores. b) Desde 5.000 hasta 15.000 voltios se usarán varas de línea caliente. Los aparatos o alambres alrededor del trabajo se cubrirán con aislantes, o se aislarán con tabiques protectores. c) Más de 15.000 voltios, se usarán varas o herramientas para trabajos en caliente. No deberán sobrepasarse los límites de seguridad marcados en las herramientas de línea caliente. Las instalaciones, mando y demás maniobras de aparatos y máquinas eléctricas, ofrecerán las máximas condiciones de seguridad para el personal tanto en su construcción y disposición, como en las medidas de prevención adoptadas, tales como plataformas, aislantes, tenazas de materiales aislantes, guantes de caucho (goma), calzado con suelas de goma, etc.	Dar cumplimiento estricto a las exigencias de la norma
Eléctrico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	132 N.A	Se deberá actuar siempre en los sistemas eléctricos como si todos los circuitos estuviesen conectados a tierra y aislar el cuerpo debidamente contra todos los conductores. Las armazones de los motores, las cajas de interruptores, los transformadores, etc., deberán estar bien conectados a tierra. PARÁGRAFO. Las partes metálicas de los aparatos y máquinas siempre deberán tener conectada a tierra una línea suficientemente gruesa para transportar holgadamente las descargas eléctricas que se puedan producir.	Garantizar que tanto aparatos como elementos de protección cumplan con las exigencias para que ofrezcan total seguridad.
Eléctrico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	133 N.A	En los establecimientos o lugares de trabajo está terminantemente prohibido utilizar la corriente alterna o continua, cualesquiera que sea su voltaje, para instalar redes, circuitos o sistemas eléctricos que formen alambradas, vallas, cercos o barreras, etc. energizadas, con el objeto de proteger e impedir el acceso a sitios o zonas vedadas de admisión o entrada, ya que este método constituye alta peligrosidad por los riesgos de accidente o muerte por choque o electrocución en las personas o en los animales.	Dar cumplimiento a la norma
Eléctrico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	134 N.A	Las armaduras de los conductores eléctricos, sus canalizaciones, accesorios y demás elementos metálicos del equipo que no estén bajo tensión, deberán ser conectados a tierra. Las conexiones no tendrán interruptor, y se protegerán mecánicamente en aquellos lugares en donde se puedan estropear.	Acatar la prohibición.
Eléctrico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	135 N.A	Se prohíbe a los trabajadores laborar en máquinas, colocar, construir o mover parte de una máquina, herramientas, efectuar cualquier construcción que se encuentren a menos de seis (6) pies de distancia de cables eléctricos aéreos de alto voltaje.	Dar cumplimiento a la norma
Eléctrico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	136 N.A	Las escaleras de mano empleadas en los trabajos de instalaciones, etc., serán salidas y seguras, y estarán provistas en su extremo superior de ganchos de seguridad, y en su extremo inferior del dispositivo antideslizante. Cuando se trabaje en los postes, los linieros deberán colocar los protectores de líneas o las mantas, según sea indicado, sobre los circuitos que se determinen como vivos o susceptibles de ser energizados.	velar porque los trabajadores acaten la prohibición.
Eléctrico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	137 N.A	Las lámparas portátiles ofrecerán suficiente garantía de seguridad, para el personal que haya de manejarlas, y estarán provistas de mango aislante, dispositivo protector de la lámpara, cable resistente; la tensión de la lámpara no deberá ser superior a los 27 voltios.	Exigir al trabajador la revisión de las escaleras de mano antes de iniciar los trabajos
Eléctrico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	138 N.A		Acatar la norma
Eléctrico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	139 N.A		Adquirir lámparas que cumplan los estándares de seguridad exigidos en el RETIE

Eléctrico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	140 N.A	En las instalaciones industriales de gran distribución de energía eléctrica, donde se usen diferentes tensiones de servicio, de corriente alterna o continua, se distinguirá por medio de colores, la tensión o clase de corriente que se utiliza en el servicio. Los motores eléctricos en cuyo interior puedan producirse chispas o arcos, estarán instalados en cuartos aislados de fuentes de gases explosivos o inflamables o partículas inflamables volátiles, que se puedan producir en los locales de trabajo.	Hacer uso estricto en la señalización utilizando debidamente los colores de seguridad.
Eléctrico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	141 N.A		Acatar la norma
Eléctrico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	142 N.A	Las baterías de acumuladores fijas que excedan de una tensión de 150 voltios o de una capacidad de 15 kilovatioshora, para una duración de descarga de ocho horas, estarán colocados en locales o compartimientos construidos convenientemente para ese fin, con pisos resistentes a ácidos y propiamente ventilados.	Acatar la norma
Eléctrico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	143 N.A	La iluminación artificial que se requiera para el interior de los arcones, transportadores, elevadores, tolvas o construcciones o equipos similares, empleados en el tratamiento o manipulación de materias que produzcan polvos orgánicos inflamables, será suministrada por lámparas eléctricas encerradas en globos herméticos al polvo, los cuales estarán: a) Protegidos contra daños mecánicos; b) Montados al nivel de las paredes o techos de la construcción o los equipos; y c) controlados por conmutadores herméticos al polvo, montados al exterior.	Suministrar al trabajador en la realización de esta actividad, lámparas cumpliendo con las especificaciones exigidas en este artículo.
Eléctrico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	144 N.A	Los trabajadores que ejecuten labores en tendidos eléctricos usarán los siguientes elementos de protección: correas o cinturones de seguridad que serán de cuero o cordobán con agarre de madera dura o fibra; espuelas de liniero, anteojos de seguridad, con lentes oscuros o coloreados, alfombras y cubiertas de roma (caucho); guantes, guanteletes y mangas de caucho que reúnan las especificaciones dieléctricas de acuerdo con el voltaje; botas de caucho y calzado aislante sin herrajes y clavos en las suelas; cascos dieléctricos; ropa sin accesorios metálicos.	Proveer a los trabajadores que ejecute esta labor de los elementos de protección cumpliendo las especificaciones y condiciones de seguridad exigidas en la norma.
Eléctrico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	145 N.A	Todos los trabajadores que laboran en empresas de energía eléctrica, o cuya actividad se relacione con el manejo de equipo, aparatos, máquinas, motores, líneas y conductores, o sistemas de circuitos eléctricos, deberán aprender las técnicas de primeros auxilios, y los métodos de respiración artificial, como medida preventiva en riesgos de accidentes por shock o electrocución.	Exigir a los trabajadores contratados para ejecutar estas labores acreditar conocimientos en primeros auxilios y métodos de respiración artificial para prevenir accidentes por electrocución.
Eléctrico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	146 N.A	Se tomarán las medidas de control para la eliminación de la electricidad estática que se acumula en la superficie de los cuernos o de las substancias no conductoras o aislantes, como caucho, papel, vidrio, fibras textiles, materias plásticas, etc. en forma de cargas electroestáticas. Los aparatos, instalaciones, los equipos y operaciones industriales, correas de transmisión, transportadores, manipulación de fibras y polvos, revestimiento de tejidos, limpieza en seco, industrias de impresión y del papel, transporte de disolventes inflamables líquidos y de polvos por conductos o tuberías, etc., en donde se producen cargas electroestáticas por efecto del frotamiento deberán tener conexiones a tierra para descargar la electricidad estática.	Tomar medidas de acuerdo a la verificación que se haga de presencia de electricidad estática en los materiales mencionados en este artículo. Verificar la existencia de las debidas conexiones a tierra de los aparatos, equipos y operaciones donde se puedan producir cargas electroestáticas por efecto del frotamiento
Eléctrico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	147 N.A		
Eléctrico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	148 N.A	En el almacenamiento de polvos metálicos y no metálicos de origen inorgánico o vegetal, tales como aluminio, magnesio, titanio, circonio, azufre, resinas, caucho, carbón, grafito, harinas, etc., en que se acumula electricidad estática, con alto voltaje, se tomarán las medidas de control y eliminación para evitar riesgos de inflamación y explosión. Para evitar el peligro de explosión en atmósferas inflamables, los cuerpos susceptibles a acumular electricidad estática deberán neutralizarse, a fin de impedir la generación de chispas, mediante una conexión a tierra o por cualquier otro dispositivo aprobado por las autoridades del trabajo.	Mantener en óptimo estado los lugares de almacenamiento de estas sustancias e implementar medidas de control para prevenir explosiones
Eléctrico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	149 N.A		Implementar el dispositivo adecuado para evitar el peligro de explosión

Eléctrico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	150 N.A	<p>Cuando los trabajadores ejecutan labores de manipulación de explosivos o detonadores y exista el riesgo de producirse chispas debido a la electricidad estática, deberán estar provistos de calzado antiestático o de cualquier otro dispositivo que elimine este riesgo.</p> <p>que se produzcan chispas en ambientes inflamables, se adoptarán en general las siguientes precauciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La humedad relativa del aire se mantendrá sobre el 50 por ciento. 2. Las cargas de electricidad estática que puedan acumularse en los cuerpos metálicos serán neutralizadas por medio de conductores a tierra. Especialmente se efectuará esta conexión a tierra, en los siguientes casos: <ul style="list-style-type: none"> a. En los ejes y chumaceras de las transmisiones a correas y poleas. b. En el lugar más próximo en ambos lados de las correas y en el punto donde salgan de las poleas, mediante peines metálicos, situados a 6 mm de distancia. c. En los objetos metálicos que se pinten o barnicen con pistolas de pulverización. Estas pistolas también se conectarán a tierra. 3. Para los casos que se indican a continuación se adoptarán las siguientes <p>Se deberá evitar los riesgos de incendio o explosión por la acumulación de la electricidad estática, en las operaciones de limpieza de recipientes o tanques que hayan contenido vapores de disolventes inflamables, utilizando chorros de vapor de agua; la boquilla por la cual se introduce el vapor deberá estar conectada a la pared del recipiente de tal manera que la electricidad estática originada no pueda acumularse y se controlará el flujo del vapor en la entrada del tanque o recipiente para reducir al mínimo la generación de la electricidad estática.</p> <p>DE LAS CONCENTRACIONES MÁXIMAS PERMISIBLES.</p> <p>Entiéndese por "concentración máxima permisible" la concentración atmosférica de un material peligroso que no alcanza a afectar la salud de un trabajador a ella expuesto en jornada diaria de ocho horas, durante un prolongado periodo de tiempo.</p> <p>En todos los establecimientos de trabajo en donde se lleven a cabo operaciones y procesos con sustancias nocivas o peligrosas que desprendan gases, humos, neblinas, polvos, etc. y vapores fácilmente inflamables, con riesgo para la salud de los trabajadores, se fijarán los niveles máximos permisibles de exposición a sustancias tóxicas, inflamables o contaminantes atmosféricos industriales, en volumen en partes de la sustancia por millón de partes de aire (P.P.M.) en peso en miligramos de la sustancia por metro cúbico de aire (g/m3) o en millones de partículas por pie cúbico de aire (M.P.P.3) de acuerdo con la tabla establecida por la Conferencia Americana de Higienistas Industriales Gubernamentales, o con los valores límites permisibles fijados por el Ministerio de Salud.</p> 	Proporcionar al trabajador en cargo de ejecutar esta labor del calzado apropiado conforme a la norma.
Eléctrico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	151 N.A	<p>Adoptar las precauciones descritas en este artículo</p>	
Eléctrico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	152 N.A	<p>Acatar las recomendaciones en la limpieza de recipientes o tanques que hayan contenido disolventes inflamables</p>	
Químico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	153 N.A	<p>Implementar sistemas para el control de emisiones en el área circundante, además de atender a los límites o escalas en las proporciones de mezclas de sustancias</p>	
Químico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	154 N.A	<p>Fijar los niveles máximos permisibles de exposición de acuerdo a los parámetros establecidos en la norma</p>	

Químico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	155 N.A	reconocimiento del medio ambiente laboral que identifique: >los contaminantes > las propiedades físicas, químicas y toda la información toxicológica de los contaminantes > las alteraciones que los contaminantes puedan producir en la salud de los trabajadores > las vías de ingreso de los contaminantes al trabajador, el tiempo y la frecuencia de exposición > la identificación en un plano, de las fuentes generadoras de los contaminantes, las zonas en donde exista riesgo de exposición y el número de trabajadores potencialmente expuestos a los contaminantes > la definición de los grupos de exposición homogénea y su correspondiente determinación cualitativa de riesgo Identificar o valorar el método adecuado a implementar para evitar o minimizar la contaminación ambiental en los sitios de trabajo.
Químico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	156 N.A	La evaluación de estos contaminantes atmosféricos, se realizará por medio de equipos o aparatos de medida, que determinan las concentraciones de polvo, gases, vapores, humos, etc. en los medios ambientes de trabajo, que se expresarán en partes por millón o en miligramos por metro cúbico, y servirán para controlar periódicamente los niveles peligrosos, que estén por encima de los valores límites permisibles expresados en la tabla de las "concentraciones máximas permisibles" para las sustancias químicas. Realizar la medición de emisiones atmosféricas con los aparatos adecuados y en los plazos fijados en las normas vigentes.
Químico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	157 N.A	Para evitar la contaminación del aire en el área circundante y perjuicios a los vecinos, por el polvo finamente dividido que escapa por las chimeneas en los establecimientos de trabajo, que calcinan minerales en hornos rotatorios, etc., se deberán instalar precipitadores o filtros electrostáticos u otro sistema de eficiencia similar en los duetos de descarga. PARÁGRAFO. Los humos, gases y otros productos nocivos que se escapan por las chimeneas en los establecimientos industriales, se deberán purificar previamente por extracción o neutralización de los compuestos nocivos por métodos de adsorción o absorción, para evitar los efectos perjudiciales de la contaminación o polución atmosférica. Implementar sistemas para el control de emisiones en el área circundante, además de atender a los límites o escalas en las proporciones de mezclas de sustancias
Químico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	158 N.A	Las materias primas deberán ser transportadas en recipientes cerrados, o en sistemas más eficientes como son los transportadores neumáticos. Las operaciones de trituración, mezclado, tamizado, fusión, etc., deberán estar cubiertas o en circuito cerrado. En caso de realizarse esta labor acatar recomendaciones
Químico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	159 N.A	La limpieza general en estos lugares de trabajo deberá ser minuciosa, para evitar la acumulación de polvos, pastas, etc., especialmente en las máquinas en movimiento o con vibración. Se deberá evitar la acumulación de polvo en las vigas, armaduras, paredes, umbrales, ventanas, etc.; para el aseo de los pisos se usarán sistemas de aspiración o lavado con agua corriente. Mantener con orden y limpieza permanentes, de acuerdo al tipo de actividad que se desarrolla: > las áreas de trabajo > los pasillos exteriores a los edificios > los estacionamientos y otras áreas comunes del centro de trabajo. Establecer rutina de limpieza a techos, ventanas, paredes etc.

Químico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	160 N.A	<p>En los trabajos de inspección, reparación, limpieza o de cualquier otra clase que se realicen en pozos, alcantarillado, conducciones de gases o humos, cubas de fermentación, recipientes y depósitos metálicos u otros similares, que por su naturaleza puedan ofrecer riesgos de insalubridad o inflamabilidad, se procederá, antes de que entren los trabajadores en ellos, a una previa labor de saneamiento de la atmósfera peligrosa, por medio de una exhaustiva ventilación o neutralización química, según los casos, para evitar el peligro, entrando posteriormente los trabajadores quienes deberán ir provistos del adecuado equipo de protección, como respiradores, cinturones de seguridad y cuerda salvavidas; los que serán auxiliados por personal situado en la parte exterior.</p> <p>Los contaminantes ambientales como polvos, humos, gases, neblinas y vapores tóxicos y nocivos, se emplearán los siguientes métodos para su control:</p> <p>a) Ventilación general. Se empleará extracción o suministro mecánico de aire, o ambos en cantidad y distribución suficiente para asegurar un reemplazo continuo del aire contaminado por aire fresco y limpio. La ventilación general tendrá aplicación limitada por el peligro de distribuir los contaminantes atmosféricos en concentraciones peligrosas a través de las salas de trabajo y por el peligro de atraer el aire altamente contaminado hacia las zonas de respiración de los trabajadores.</p> <p>b) Ventilación por dilución. Se empleará cuando la cantidad de materiales peligrosos en la atmósfera de las salas de trabajo, en un periodo de varias horas, no exceda la concentración máxima permisible por diluirse continuamente en la atmósfera general de la sala de trabajo; en tal caso se aplicará el tiro forzado. Este</p> <p>El sistema de extracción localizada constará de los siguientes elementos:</p> <p>a) Campana o estructura diseñada para encerrar total o parcialmente una operación o proceso productor de contaminante, y conducir el flujo de aire de manera eficaz, para capturar el agente contaminante. La campana se conectará al sistema de ventilación mediante un conducto que absorba el contaminante desde la campana.</p> <p>b) Conducto o canal para el flujo del aire contaminado desde la campana al punto de descarga.</p> <p>c) Aparato limpiador del aire (purificador) que consiste en un ciclón separador.</p> <p>d) Ventilador de tipo centrífugo para el movimiento del aire, que se instalará a continuación del aparato limpiador o recolector, para que aspire aire limpio.</p>	Acatar recomendaciones en caso de realizarse estas labores
Químico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	161 N.A	<p>El sistema de extracción localizada constará de los siguientes elementos:</p> <p>a) Campana o estructura diseñada para encerrar total o parcialmente una operación o proceso productor de contaminante, y conducir el flujo de aire de manera eficaz, para capturar el agente contaminante. La campana se conectará al sistema de ventilación mediante un conducto que absorba el contaminante desde la campana.</p> <p>b) Conducto o canal para el flujo del aire contaminado desde la campana al punto de descarga.</p> <p>c) Aparato limpiador del aire (purificador) que consiste en un ciclón separador.</p> <p>d) Ventilador de tipo centrífugo para el movimiento del aire, que se instalará a continuación del aparato limpiador o recolector, para que aspire aire limpio.</p>	Implementar sistemas para el control de emisiones en el área circundante, además de atender a los límites o escalas en las proporciones de mezclas de sustancias
Químico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	162 N.A	<p>El sistema de extracción localizada constará de los siguientes elementos:</p> <p>a) Campana o estructura diseñada para encerrar total o parcialmente una operación o proceso productor de contaminante, y conducir el flujo de aire de manera eficaz, para capturar el agente contaminante. La campana se conectará al sistema de ventilación mediante un conducto que absorba el contaminante desde la campana.</p> <p>b) Conducto o canal para el flujo del aire contaminado desde la campana al punto de descarga.</p> <p>c) Aparato limpiador del aire (purificador) que consiste en un ciclón separador.</p> <p>d) Ventilador de tipo centrífugo para el movimiento del aire, que se instalará a continuación del aparato limpiador o recolector, para que aspire aire limpio.</p>	Implementar sistemas para el control de emisiones en el área circundante, además de atender a los límites o escalas en las proporciones de mezclas de sustancias

Químico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	164 N.A	<p>DE LAS SUBSTANCIAS INFECCIOSAS Y TÓXICAS. Los recipientes que contengan sustancias peligrosas estarán pintados, marcados o provistos de etiquetas de manera característica para que sean fácilmente identificables, y acompañados de instrucciones que indiquen como ha de manipularse el contenido y precauciones que se deben tomar para evitar los riesgos por inhalación, contacto o ingestión, y en caso de intoxicación, el antídoto específico para la sustancia venenosa.</p> <p>PARÁGRAFO. Las etiquetas indicarán el nombre y los ingredientes activos de la sustancia peligrosa (tóxica) o el uso o empleo de dicha sustancia, las cantidades y los métodos de aplicación y mezcla, las advertencias para su manejo, el equipo auxiliar protector que se recomienda, los primeros auxilios, y los antídotos.</p> <p>En todos los establecimientos de trabajo en donde se manejen o procesen productos de origen animal, vegetal, productos biológicos y tóxicos, los patronos estarán obligados a tomar todas las medidas necesarias para impedir la propagación o exposición de los agentes biológicos y tóxicos, nocivos para la salud de los trabajadores.</p>	<p>Pintar, marcar y etiquetar en la forma debida los recipientes que contengan sustancias peligrosas</p>
Biológico / Químico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	165 N.A	<p>DE LAS SUBSTANCIAS INFLAMABLES Y EXPLOSIVAS.</p> <p>En los lugares de trabajo en donde se produzcan vapores de líquidos combustibles con peligro de formar mezclas inflamables con el aire, como la gasolina, el bencol, éter, alcohol, nafta solvente, etc., se tendrán en cuenta los límites o escalas de las proporciones dentro de la cual la mezcla es explosiva, diferente para cada sustancia; la mezcla de gasolina y aire es explosiva dentro de una escala de 1,4 a 6.5% de vapor de gasolina por volumen; el alcohol etílico tiene una escala de 3,5 a 19%; el acetileno una escala de 2,5 a 80%; el amoniaco una escala de 16 a 25%, etc.</p> <p>Las fuerzas destructoras que generan los vapores y gases al hacer explosión son bajas en comparación con las producidas por los explosivos; sin embargo son demasiado altas para que las pueda soportar cualquier construcción o edificación, pues solamente la gasolina produce una presión máxima de 100 libras por pulgada cuadrada en un tanque pequeño o en un espacio cerrado.</p>	<p>Manejar estos productos como sustancias peligrosas conforme al Decreto 4741/05</p> <p>Implementar sistemas para el control de emisiones en el área circundante, además de atender a los límites o escalas en las proporciones de mezclas de sustancias</p>
Químico / Tecnológico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	166 N.A	<p>En los establecimientos de trabajo se tomarán medidas de prevención contra las explosiones o incendios producidos por gases o vapores inflamables, por medio de los siguientes procedimientos:</p> <p>a) Evitando la elevación de la temperatura.</p> <p>b) Almacenándolos en tanques subterráneos en recipientes de seguridad.</p> <p>c) Eliminando las fuentes de ignición por medio del arreglo de procesos, lámparas con cubierta a prueba de vapor, equipo eléctrico a prueba de chispas controlando la electricidad estática,</p> <p>d) Evitando en los métodos de manejo los derrames y las fugas.</p> <p>e) Empleando en algunos procesos especiales, gases fuertes como el bióxido de carbono o el nitrógeno, para producir una atmósfera incombustible.</p>	<p>Implementar sistemas para el control de emisiones en el área circundante, además de atender a los límites o escalas en las proporciones de mezclas de sustancias</p> <p>Adoptar los procedimientos establecidos en este artículo dentro de los reglamentos de seguridad, de emergencias que tenga la empresa</p>
Tecnológico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	167 N.A		

Químico / Tecnológico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	168 N.A	<p>substancias inorgánicas y orgánicas que pertenezcan al grupo de agentes fuertemente oxidantes, como los cloratos, los nitratos y los peróxidos, se deberán tomar precauciones para evitar que se mezclen o se pongan en contacto con substancias orgánicas como el almidón, azúcar, resinas, gomas, basuras, etc. y produzcan explosiones. Los metales como el sodio y el potasio se deberán conservar en recipientes que contengan petróleo u aceite, libres de humedad, para evitar que reaccionen violentamente con el agua, con producción de calor, inflamando el hidrógeno generado, con peligro de incendio o explosión. Los ácidos minerales más comúnmente usados como el nítrico, el clorhídrico (muriático) y el sulfúrico, deberán ser manipulados con cuidado, pues podrán causar explosiones al derramarse o caer sobre otras substancias químicas determinadas. Se tomarán medidas de control para evitar que los plásticos de piroxilina, denominados comúnmente celuloide, se descompongan fácilmente al calentarse a unos 120o C (300o. F), desprendiendo calor y grandes volúmenes grandes cantidades de polvos minerales, metálicos y orgánicos, como grafito, azufre, aluminio, magnesio, zinc, etc, resinas, almidón, etc., se tomarán las siguientes precauciones para evitar que estas materias se inflamen y en mezcla con el aire en las proporciones adecuadas produzca una explosión:</p> <p>a) Controlar los procesos que producen polvo en espacios cerrados, y los sistemas de escapes que atraigan y junten el polvo.</p> <p>b) Retirar el polvo por medio de sistemas de aspiración o de barrido húmedo.</p> <p>c) Ventilar el ambiente de trabajo para evitar la concentración de polvo en el piso.</p> <p>d) Diseñar y construir sistemas físicos para evitar que en resquicios y en otros lugares se acumule el polvo.</p> <p>e) Usar gas inerte en equipos de esmerilado.</p> <p>f) Eliminar todas las fuentes posibles de ignición.</p>	Implementar sistemas para el control de emisiones en el área circundante, además de atender a los límites o escalas en las proporciones de mezclas de sustancias
Químico / Tecnológico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	169 N.A	<p>DE LA ROPA DE TRABAJO EQUIPOS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN.</p> <p>DE LA ROPA DE TRABAJO.</p> <p>En todos los establecimientos de trabajo se suministrará a los trabajadores ropa de trabajo adecuada según los riesgos a que estén expuestos, y de acuerdo a la naturaleza del trabajo que se realice. Las ropas de trabajo deberán ajustar bien; no deberán tener partes flexibles que cuelguen, cordones sueltos, ni bolsillos demasiado grandes.</p> <p>Las prendas de vestir sueltas, desgarradas o rotas, corbatas, cadenas de llaveros, o pulseras de relojes, etc., no se usarán en proximidades a los elementos en movimiento de las máquinas.</p> <p>Cuando las operaciones y/o procesos encierren un peligro de explosión o incendio, se prohibirá, durante las horas de trabajo, el uso de artículos como cuellos, guardavistas, viseras de cofia y armaduras de, anteojos de celuloide u otros materiales inflamables.</p> <p>Se deberán usar de preferencia camisas con mangas cortas. No se deberán llevar en los bolsillos de las prendas de vestir objetos con puntas o afilados, ni materiales explosivos o inflamables.</p>	En caso de realizarse esta labor acatar recomendaciones
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	170 N.A	<p>Suministrar a los trabajadores ropa de trabajo y elementos de protección acordes a la labor realizada</p>	
Mecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	171 N.A	<p>Evitar usar ropas en estas condiciones cerca a elementos en movimiento de máquinas.</p>	
Tecnológico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	172 N.A	<p>Acatar recomendaciones</p>	
Tecnológico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	173 N.A	<p>Acatar recomendaciones</p>	

Tecnológico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	174 N.A	Las personas expuestas a polvos inflamables, explosivos o tóxicos no usarán ropa que tenga bolsillos, bocamangas o partes vueltas hacia arriba que puedan recoger dichos polvos.	Acatar recomendaciones
Locativo	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	175 N.A	Se prohibirá a las mujeres el uso de calzado de tacones altos en los pisos de los establecimientos industriales, para evitar accidentes por tropezones, resbalones, etc. DE LOS EQUIPOS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN. En todos los establecimientos de trabajo en donde los trabajadores estén expuestos a riesgos físicos, mecánicos, químicos, biológicos, etc, los patronos suministrarán los equipos de protección adecuados, según la naturaleza del riesgo, que reúnan condiciones de seguridad y eficiencia para el usuario. Los patronos estarán obligados a suministrar a éstos los equipos de protección personal, de acuerdo con la siguiente clasificación: a) Cascos para los trabajadores de las minas, canteras, etc., de las estructuras metálicas, de las construcciones, y en general para los trabajadores que están expuestos a recibir golpes en la cabeza por proyecciones o materiales pesados, que serán resistentes y livianos, de material incombustible o de combustión lenta y no deberán ser conductores de la electricidad (dieléctricos), ni permeables a la humedad. Los cascos de seguridad que se fabriquen en el País, deberán cumplir con las normas, pruebas y especificaciones técnicas internacionales. b) Cofias para las personas con cabello largo que trabajen alrededor de maquinaria, y en aquellos establecimientos en donde se preparan comestibles, drogas, etc. las cofias serán de material que no sea fácilmente inflamable y durables para resistir el lavado y la desinfección. c) Protectores auriculares para los trabajadores que laboran	Acatar recomendaciones
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	176 N.A	La fabricación, calidad, resistencia y duración del equipo de protección suministrado a los trabajadores estará sujeto a las normas aprobadas por la autoridad competente y deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Ofrecer adecuada protección contra el riesgo particular para el cual fue diseñado. b) Ser adecuadamente confortable cuando lo usa el trabajador. c) Adaptarse cómodamente sin interferir en los movimientos naturales del usuario. d) Ofrecer garantía de durabilidad. e) Poderse desinfectar y limpiar fácilmente. f) Tener grabada la marca de fábrica para identificar al fabricante.	Suministrar los equipos de protección de acuerdo al riesgo identificado en cada actividad
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	177 N.A	Los lentes de los cristales y de material plástico, ventanas, y otros medios protectores para la vista deberán estar libres de estrías, burbujas de aire, ondulaciones o aberraciones esféricas o cromáticas. La superficie del frente y de la parte posterior de los lentes y ventanas no deberán causar distorsión lateral, a excepción del caso cuando proporcionan correcciones ópticas. Para los trabajadores que utilizan lentes para corregir sus defectos visuales y necesiten protección visual complementaria, el patrono deberá suministrar gafas especiales que puedan ser colocadas sobre sus anteojos habituales; en caso de ser imposible utilizar ambos tipos de anteojos, el patrón deberá suministrarles anteojos de seguridad corregidos.	Suministrar los equipos de protección de acuerdo al riesgo identificado en cada actividad
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	178 N.A	Los lentes de los cristales y de material plástico, ventanas, y otros medios protectores para la vista deberán estar libres de estrías, burbujas de aire, ondulaciones o aberraciones esféricas o cromáticas. La superficie del frente y de la parte posterior de los lentes y ventanas no deberán causar distorsión lateral, a excepción del caso cuando proporcionan correcciones ópticas. Para los trabajadores que utilizan lentes para corregir sus defectos visuales y necesiten protección visual complementaria, el patrono deberá suministrar gafas especiales que puedan ser colocadas sobre sus anteojos habituales; en caso de ser imposible utilizar ambos tipos de anteojos, el patrón deberá suministrarles anteojos de seguridad corregidos.	Adquirir elementos de protección que cumplan los requisitos de fabricación y operatividad conforme a la norma
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	179 N.A	Los lentes de los cristales y de material plástico, ventanas, y otros medios protectores para la vista deberán estar libres de estrías, burbujas de aire, ondulaciones o aberraciones esféricas o cromáticas. La superficie del frente y de la parte posterior de los lentes y ventanas no deberán causar distorsión lateral, a excepción del caso cuando proporcionan correcciones ópticas. Para los trabajadores que utilizan lentes para corregir sus defectos visuales y necesiten protección visual complementaria, el patrono deberá suministrar gafas especiales que puedan ser colocadas sobre sus anteojos habituales; en caso de ser imposible utilizar ambos tipos de anteojos, el patrón deberá suministrarles anteojos de seguridad corregidos.	Adquirir elementos de protección que cumplan los requisitos de fabricación y operatividad conforme a la norma
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	180 N.A	Los lentes de los cristales y de material plástico, ventanas, y otros medios protectores para la vista deberán estar libres de estrías, burbujas de aire, ondulaciones o aberraciones esféricas o cromáticas. La superficie del frente y de la parte posterior de los lentes y ventanas no deberán causar distorsión lateral, a excepción del caso cuando proporcionan correcciones ópticas. Para los trabajadores que utilizan lentes para corregir sus defectos visuales y necesiten protección visual complementaria, el patrono deberá suministrar gafas especiales que puedan ser colocadas sobre sus anteojos habituales; en caso de ser imposible utilizar ambos tipos de anteojos, el patrón deberá suministrarles anteojos de seguridad corregidos.	Adquirir elementos de protección que cumplan los requisitos de fabricación y operatividad conforme a la norma

NOTA 1: Los EEP elaborados con materiales de asbesto, (literal d) del numeral 2, letra c) del numeral 3, literal d) del numeral 4) no deben ser utilizados, de conformidad con la Ley 1968 de 2019 Por el cual se prohíbe el uso de asbesto en el territorio nacional y se establecen garantías de protección a la salud de los colombianos: Artículo 2°. Prohibición, A partir del primero (1) de ene/0 de 2021 se prohíbe explotar, producir, comercializar, importar, distribuir o exportar cualquier variedad de asbesto y de los productos con él elaborados en el territorio nacional.

					<p>soldadura y corte con llama, trabajos en hornos o en cualquier otra operación donde sus ojos están expuestos a deslumbramientos o radiaciones peligrosas, el patrono deberá suministrar lentes o ventanas, filtros de acuerdo a las siguientes normas de matiz o tinte:</p> <p>a) Tinte número 3 y 4: Para evitar el deslumbramiento causado por el reflejo de la luz solar y luz de soldadura que se realicen en áreas contiguas, vaciado de metales fundidos o trabajos de hornos;</p> <p>b) Tinte número 5: Para evitar deslumbramiento al realizar operaciones con soldadura o corte con gas, utilizando puntas de soplete de orificios pequeños;</p> <p>c) Tinte número 6: Para evitar deslumbramientos en operaciones de soldadura o corte de arco con corriente que no exceda de 30 amperios;</p> <p>d) Tinte número 8: Para evitar deslumbramiento en operaciones de soldadura o corte con gas, cuando se utilizan puntas de soplete de orificios grandes o al</p>		
Físico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	181 N.A	<p>LOS EQUIPOS PROTECTORES DEL SISTEMA RESPIRATORIO DEBERÁN SER ADECUADOS PARA EL MEDIO EN QUE DEBEN USARSE. En la selección del equipo se tomarán en consideración el procedimiento y las condiciones que originen la exposición, como las propiedades químicas, físicas, tóxicas y cualquier otro riesgo de las sustancias contra las cuales se requiere protección. Los respiradores de cartucho químico y las máscaras de depósito no deberán emplearse en lugares cerrados con ventilación deficiente o en ambientes donde el contenido de oxígeno sea inferior al 16%.</p>	<p>utilizar al menos el siguiente equipo de protección personal conforme al proceso de soldadura o corte que se emplee: caretas o lentes con sombra de soldador, protección facial, capuchas (monjas), respirador para humos, peto (mandil), guantes para soldador, polainas, mangas y zapatos de seguridad</p>
Químico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	182 N.A	<p>Los respiradores de cartucho químico y las máscaras de depósito no deberán emplearse en lugares cerrados con ventilación deficiente o en ambientes donde el contenido de oxígeno sea inferior al 16%.</p>	<p>Seleccionar el equipo indicado en cada caso.</p>
Químico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	183 N.A	<p>Toda persona que tenga necesidad de utilizar un aparato de respiración, sea de aire u otra atmósfera respirable suplida de depósito o de cartucho químico, será debidamente adiestrada en el uso, cuidado y limitaciones del equipo protector. También será instruida en los procedimientos aplicables en casos de emergencia.</p>	<p>Acatar exigencia.</p>
Químico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	184 N.A	<p>Los equipos de protección de las vías respiratorias deberán guardarse en sitios protegidos contra el polvo en áreas no contaminadas. Dichos equipos deberán mantenerse en buenas condiciones de servicio y asepsia.</p>	<p>Realizar la capacitación y adiestramiento requeridas. Verificar que el compresor de aire que se utiliza para abastecer de aire no reciba contaminantes o humos y esté alejado de las fuentes generadoras. Contar con un sistema de filtrado de aire para garantizar que la mezcla de aire no contenga niveles sobrepasados de monóxido de carbono, contaminación por aceite y olores penetrantes.</p>
Químico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	185 N.A	<p>Los vestidos de amianto (telaasbesto) o de cualquier otro material adecuado para la protección de los trabajadores en aquellos lugares donde pueda ocurrir fuego o explosión, o cuando sea necesario entrar en áreas de calor intenso, consistirán en una prenda de vestir completa con su capuchón, guantes y botas adheridas.</p>	<p>Procurar que los vestidos que cumplan características tales como ropa de algodón 100% con acabado antiestático, ropa interior de algodón 100%, calzado de protección con suela conductiva y sin partes metálicas. Contar con las indicaciones, instrucciones o procedimientos del fabricante para su uso, revisión, reposición, limpieza, limitaciones, mantenimiento, resguardo y disposición final</p>
Tecnológico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	186 N.A	<p>Los vestidos protectores contra sustancias radiactivas deberán ser: a) De material lavable y de largo adecuado; b) Cubrir totalmente los vestidos de uso diario y también el cuello y muñecas; cambiarse por lo menos una vez a la semana.</p>	<p>Procurar que los vestidos que cumplan características tales como ropa de algodón 100% con acabado antiestático, ropa interior de algodón 100%, calzado de protección con suela conductiva y sin partes metálicas. Contar con las indicaciones, instrucciones o procedimientos del fabricante para su uso, revisión, reposición, limpieza, limitaciones, mantenimiento, resguardo y disposición final</p>
Físico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	187 N.A		

NOTA 1: Los EEP elaborados con materiales de asbesto, no deben ser utilizados, de conformidad con la Ley 1968 de 2019 Por el cual se prohíbe el uso de asbesto en el territorio nacional y se establecen garantías de protección a la salud de los colombianos: Artículo 2°. Prohibición, A partir del primero (1) de ene/0 de 2021 se prohíbe explotar, producir, comercializar, importar, distribuir o exportar cualquier variedad de asbesto y de los productos con él elaborados en el territorio nacional.

						Los vestidos protectores y capuchones para los trabajadores expuestos a sustancias corrosivas o dañinas serán:	
Químico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	192 N.A	a) A prueba de líquidos, sólidos o gases, de acuerdo con la naturaleza de la sustancia o sustancias empleadas;	Proveer de trajes adecuados para evitar los daños de acuerdo al riesgo.
Químico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	193 N.A	b) De construcción y material tal que sean aceptados por la Autoridad competente.	
Químico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	194 N.A	Las gafas protectoras para los trabajadores que manipulen líquidos corrosivos, tales como ácidos y sustancias cáusticas, tendrán las copas de gafas de material blando, no inflamable, lo suficientemente flexible para que conforme fácilmente a la configuración de la cara y construidas de tal manera que las salpicaduras de líquidos no puedan entrar en el ojo a través de las aberturas para ventilación.	Acatar exigencia
Físico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	195 N.A	Las gafas protectoras para los trabajadores expuestos a emanaciones que pudieran causar lesiones o molestias en los ojos del usuario deberán tener copas de gafas que ajusten estrechamente y no deberán tener aberturas de ventilación. Las gafas protectoras, los capuchones y las pantallas protectoras para los trabajadores ocupados en soldadura por arco, soldadura oxacetilénica, trabajos de hornos, o en cualquier otra operación donde sus ojos puedan estar expuestos a deslumbramientos deberán tener lentes o ventanás filtros conforme a las normas de absorción aceptadas por la autoridad competente.	Acatar exigencia
Químico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	196 N.A	Los respiradores de aire inyectado o las máscaras a manguera se deberán emplear para trabajos en atmósferas peligrosas en los casos en que el trabajo sea de tal naturaleza, que se lleve a cabo en lugares donde el abastecimiento de aire fresco pueda mantenerse seguro; y se empleará para operaciones que no sean de urgencia en atmósferas en las cuales el contenido de gas o emanaciones peligrosas sea demasiado elevado para el uso seguro de respiradores de cartucho o depósito. El abastecimiento de aire a una máscara o respirador no será de	Procurar contar con un equipo completo con manguera extra disponible para casos de emergencia, capaz de suministrar aire respirable.
Químico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	197 N.A	una presión que exceda de 1.75 kilogramos por centímetro cuadrado (25 libras por pulgada cuadrada).	Acatar exigencia
Químico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	198 N.A	El aire comprimido no deberá ser inyectado directamente a la máscara o respirador, sin antes haber sido filtrado en la línea de aire, para garantizar su estado seco y limpia. La distancia entre la fuente de abastecimiento de aire y cualquier respirador de aire inyectado no excederá de 45 metros; la distancia entre la fuente de abastecimiento de aire y cualquier máscara a manguera no excederá de 7,5 metros.	Acatar exigencia
Químico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	199 N.A	El diámetro interior de la manguera de las máscaras no será menor de 2.5 centímetros (una pulgada), y la manguera será de tipo rígido.	Acatar exigencia
Químico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	201 N.A	Los aparatos de respiración de oxígeno serán empleados en combatir incendios, salvamento o trabajos de reparación en atmósfera que contenga altas concentraciones de gases o tenga deficiencia de oxígeno; estos aparatos de respiración de oxígeno serán usados por personas adiestradas.	Conservar los equipos en condiciones óptimas de funcionamiento, para lo cual se les someterá a un programa de mantenimiento
Locativo	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	202 N.A	DE LOS COLORES DE SEGURIDAD. CÓDIGO DE COLORES. En todos los establecimientos de trabajo en donde se lleven a cabo operaciones y/o procesos que integren aparatos, máquinas, equipos, ductos, tuberías, etc. y demás instalaciones locativas necesarias para su funcionamiento se utilizarán los colores básicos recomendados por la American Standards Association (A.S.A.) y otros colores específicos, para identificar los elementos, materiales, etc. y demás elementos específicos que determinen y/o prevengan riesgos que puedan causar accidentes o enfermedades profesionales.	Ubicar las señales de seguridad e higiene de tal manera que puedan ser observadas e interpretadas por los trabajadores a los que están destinadas y advierten oportunamente sobre: > la ubicación de equipos o instalaciones de emergencia > la existencia de riesgos o peligros, en su caso > la realización de una acción obligatoria > la prohibición de un acto susceptible de causar un riesgo

						<p>Los colores básicos que se emplearán para señalar o indicar los diferentes materiales, elementos, máquinas, equipos, etc, son los siguientes de acuerdo a su clasificación:</p> <p>1. El color rojo se empleará para señalar:</p> <p>Elementos y equipos de protección contra el fuego, tales como extinguidores, hidrantes y tuberías de alimentación de los mismos, cajas para mangueras, baldes</p> <p>y recipientes que contengan arena y agua, alarmas y cajas accionadoras de las mismas; puertas y escaleras de escape.</p> <p>Recipientes comunes y de seguridad para almacenar toda clase de líquidos inflamables, con indicación de su contenido.</p> <p>Barra o dispositivos que accionan mecanismos de parada en máquinas peligrosas; y botones de parada en controles eléctricos.</p> <p>Recipientes para lavado y desengrase de piezas.</p> <p>Tránsito en zonas escolares y sus alrededores.</p> <p>2.El color naranja se empleará para señalar:</p> <p>a) Partes peligrosas de maquinaria y/o equipos cuyas operaciones mecánicas puedan triturar, cortar, golpear, prensar, etc. o cuya acción mecánica pueda causar lesión; contorno de las cajas individuales de control de maquinaria; interior de cajas y controles eléctricos; interior de guardas y protecciones.</p> <p>b) Borde, únicamente de partes expuestas de piñones, engranajes, poleas, rodillos, etc. y mecanismos de corte, etc.</p> <p>c) Franjas convencionales en la parte trasera de vehículos para transporte de personal escolar.</p>		
Locativo	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	203 N.A			
Locativo	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	203 N.A		<p>Velar porque las señales de seguridad e higiene cumplan con los colores de acuerdo con su significado, indicaciones y precisiones para su uso</p>	
Locativo	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	203 N.A		<p>a) Zonas peligrosas con color de fondo en avisos que indiquen precaución.</p> <p>b) Equipos de construcción como bulldozers, tractores, etc. esquinas de lugares de almacenamiento; bordes expuestos y sin guardas, de plataformas, aberturas en el piso y muros; aditamentos suspendidos del techo, o de los muros, que sobresalgan del espacio normal de operación; pasamanos, barandas y partes superior e inferior de escaleras fijas peligrosas; bloques de poleas y diferenciales, proyecciones, puertas bajas, vigas, tuberías que cruzan a bajo nivel en los sitios de trabajo; armazones bajos o puertas de elevadores; grúas de taller y equipo utilizado para transporte y movilización de materiales como mulas (montacargas), remolques, carretillas de todo tipo, transportadores de todo tipo, etc; pilares, postes o columnas que puedan ser golpeados; demarcación de áreas de trabajo y de almacenamiento (franjas de cinco centímetros de ancho); demarcación de áreas libres frente a equipos contra incendio (semicírculo de 4. El color verde esmeralda se empleará para señalar:</p>	<p>Velar porque las señales de seguridad e higiene cumplan con los colores de acuerdo con su significado, indicaciones y precisiones para su uso</p>
Locativo	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	203 N.A		<p>a) Seguridad, equipos de primeros auxilios, botiquines, camillas, máscaras contra gases, fondo de carteleras de seguridad e instrucciones de seguridad, etc.</p>	<p>Velar porque las señales de seguridad e higiene cumplan con los colores de acuerdo con su significado, indicaciones y precisiones para su uso</p>
Locativo	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	203 N.A		<p>b) Contorno del botón de arranque en los controles eléctricos de las máquinas.</p>	<p>Velar porque las señales de seguridad e higiene cumplan con los colores de acuerdo con su significado, indicaciones y precisiones para su uso</p>

Locativo	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	203 N.A	<p>5. El color verde limonado se empleará para señalar:</p> <p>a) Bancos de madera, exceptuando las tapas.</p> <p>6. El color verde pálido se empleará para pintar:</p> <p>b) El cuerpo de maquinaria y equipo.</p> <p>c) Partes fijas de maquinaria y equipo; parte exterior de guardas y protecciones integrales y adicionales; bancos metálicos; partes metálicas de silletería de taller; prensas de banco y articuladas, gatos portátiles y de carretilla; motores eléctricos que formen parte integral de maquinaria.</p> <p>d) Soportes para materiales (perfiles, platinas, tuberías, etc.) ejercicios, soportes para cilindros, mangueras y cables de portaelectrodos.</p> <p>7. El color azul se empleará para:</p> <p>a) Indicar PREVENCIÓN</p> <p>b) Color de fondo en avisos utilizados para señalar maquinaria y equipo sometido a reparación, mantenimiento, o que se encuentre fuera de servicio.</p> <p>c) Señalar los controles o fuentes de poder, de maquinaria o equipo (elevadores, hornos, tanques, calderas, digestores, controles eléctricos, secadores, válvulas bóvedas, escaleras, andamios, etc.), que no deba ser accionado u operado sino previa constatación de que se encuentra en perfectas condiciones de servicio, a fin de no causar daño a algún elemento o lesión a un operario.</p> <p>d) Recipientes para lubricantes; motores que no formen parte integral de maquinaria y equipo; cajas de sistemas eléctricos.</p> <p>8. El color aluminio se empleará para pintar:</p> <p>a) Superficies metálicas expuestas a radiación solar.</p> <p>b) Cilindros de gas propano, etc.</p> <p>c) Bloques y culatas, múltiples de admisión y escape de motores.</p> <p>d) Hornos para tratamiento de metales, tapas de hornos y superficies expuestas a altas temperaturas; cubiertas asfálticas y metálicas.</p> <p>e) Silenciadores de motores, tanques y acero estructural.</p> <p>9. El color gris se empleará para pintar:</p> <p>a) Recipientes para basuras, retales y desperdicios.</p> <p>b) Armarios y soportes para elementos de aseo; armarios para ropas o lockers.</p> <p>10. El color marfil se empleará para pintar:</p> <p>a) Partes móviles de maquinaria; volantes de operación manual; brazos de palanca.</p> <p>b) Bordes del área de operación en la maquinaria; marcos de tableros y carteleras.</p> <p>11. El color púrpura se empleará para señalar los riesgos de la radiación; recipientes que contengan materiales radiactivos, equipo contaminado, rayos X, etc.</p>	Velar porque las señales de seguridad e higiene cumplan con los colores de acuerdo con su significado, indicaciones y precisiones para su uso
Locativo	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	203 N.A	<p>d) Recipientes para lubricantes; motores que no formen parte integral de maquinaria y equipo; cajas de sistemas eléctricos.</p> <p>8. El color aluminio se empleará para pintar:</p> <p>a) Superficies metálicas expuestas a radiación solar.</p> <p>b) Cilindros de gas propano, etc.</p> <p>c) Bloques y culatas, múltiples de admisión y escape de motores.</p> <p>d) Hornos para tratamiento de metales, tapas de hornos y superficies expuestas a altas temperaturas; cubiertas asfálticas y metálicas.</p> <p>e) Silenciadores de motores, tanques y acero estructural.</p> <p>9. El color gris se empleará para pintar:</p> <p>a) Recipientes para basuras, retales y desperdicios.</p> <p>b) Armarios y soportes para elementos de aseo; armarios para ropas o lockers.</p> <p>10. El color marfil se empleará para pintar:</p> <p>a) Partes móviles de maquinaria; volantes de operación manual; brazos de palanca.</p> <p>b) Bordes del área de operación en la maquinaria; marcos de tableros y carteleras.</p> <p>11. El color púrpura se empleará para señalar los riesgos de la radiación; recipientes que contengan materiales radiactivos, equipo contaminado, rayos X, etc.</p>	Velar porque las señales de seguridad e higiene cumplan con los colores de acuerdo con su significado, indicaciones y precisiones para su uso
Locativo	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	203 N.A	<p>d) Recipientes para lubricantes; motores que no formen parte integral de maquinaria y equipo; cajas de sistemas eléctricos.</p> <p>8. El color aluminio se empleará para pintar:</p> <p>a) Superficies metálicas expuestas a radiación solar.</p> <p>b) Cilindros de gas propano, etc.</p> <p>c) Bloques y culatas, múltiples de admisión y escape de motores.</p> <p>d) Hornos para tratamiento de metales, tapas de hornos y superficies expuestas a altas temperaturas; cubiertas asfálticas y metálicas.</p> <p>e) Silenciadores de motores, tanques y acero estructural.</p> <p>9. El color gris se empleará para pintar:</p> <p>a) Recipientes para basuras, retales y desperdicios.</p> <p>b) Armarios y soportes para elementos de aseo; armarios para ropas o lockers.</p> <p>10. El color marfil se empleará para pintar:</p> <p>a) Partes móviles de maquinaria; volantes de operación manual; brazos de palanca.</p> <p>b) Bordes del área de operación en la maquinaria; marcos de tableros y carteleras.</p> <p>11. El color púrpura se empleará para señalar los riesgos de la radiación; recipientes que contengan materiales radiactivos, equipo contaminado, rayos X, etc.</p>	Velar porque las señales de seguridad e higiene cumplan con los colores de acuerdo con su significado, indicaciones y precisiones para su uso

					<p>12. El color blanco se empleará para señalar:</p> <p>a) Demarcación de zonas de circulación; dirección o sentido de una circulación o vía.</p> <p>b) Indicación en el piso de recipientes de basura (un metro cuadrado por caneca); rincones de salones y talleres (esquinera formando un triángulo de 40 centímetros de lado).</p> <p>13. El color negro se empleará para pintar tuberías de corriente trifásica (tubería conduit), con franjas de color naranja de dos pulgadas de ancho, espaciadas un metro entre sí; conductos y bajantes de aguas negras; base de las máquinas y patas de bancos de trabajo, con franja de 13 centímetros de ancho. gaseosos), y substancias sólidas, se pintarán con colores adecuados, y de acuerdo a la norma establecida por la American Standards Association (A.S.A.), teniendo en cuenta la siguiente clasificación:</p> <p>1. El color naranja se empleará para tinter tuberías sin aislar que conduzcan vapor a cualquier temperatura; tuberías que conduzcan ACPM, fuelOil, gasolina, petróleo y combustibles en general; tuberías de escape de gases de combustión; cilindros y tuberías de acetileno; tubería que conduzca gas carbónico.</p> <p>2. El color verde se empleará en tuberías y ductos para materiales granulados, etc. seguros, y para las mangueras de oxígeno en los equipos de soldadura oxiacetilénica.</p> <p>3. El color gris se empleará para pintar tuberías de agua fría; tuberías de agua caliente, con franjas de color naranja de dos pulgadas de ancho, espaciadas un metro entre sí; ductos y partes varias de sistemas de ventilación y extracción de gases, humos, neblinas, etc.</p>	
Locativo	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	203 N.A	Velar porque las señales de seguridad e higiene cumplan con los colores de acuerdo con su significado, indicaciones y precisiones para su uso
Locativo	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	204 N.A	Velar porque las señales de seguridad e higiene cumplan con los colores de acuerdo con su significado, indicaciones y precisiones para su uso riesgo de incendio del centro de trabajo o por áreas que lo integran, tales como plantas, edificios o niveles. La clasificación del riesgo de incendio, ya sea integral o por áreas del centro de trabajo, cuenta al menos con los datos siguientes: > el nombre, denominación o identificación específica del centro de trabajo > la descripción general del proceso productivo, así como los materiales y cantidades que se emplean en dichos procesos > el número máximo de trabajadores por turnos de trabajo o, en su caso, los ubicados en locales, edificios o niveles del centro de trabajo > el número máximo estimado de personas externas al centro de trabajo que concurren a éste, tales como contratistas y visitantes. > la superficie construida en metros cuadrados
Tecnológico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	205 N.A	DE LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS. En todos los establecimientos de trabajo que ofrezcan peligro de incendio, ya sea por emplearse elementos combustibles o explosivos o por cualquier otra circunstancia, se tomarán medidas para evitar estos riesgos, disponiéndose de suficiente número de tomas de agua con sus correspondientes mangueras, tanques de depósito de reserva o aparatos extinguidores, con personal debidamente entrenado en extinción incendios.

					<p>Las construcciones para esta clase de establecimientos, serán en lo posible de un solo piso, materiales incombustibles y dotadas de muros cortafuego para impedir la propagación del fuego, en caso de incendio, de un local a otro.</p> <p>PARÁGRAFO. En los establecimientos de trabajo en donde el medio ambiente esté cargado de partículas de algodón, y de otras fibras combustibles, y vapores inflamables, etc., se instalarán tuberías de agua a presión en el cieloraso de los locales, con sus respectivas válvulas de seguridad, situados sobre los lugares de mayor peligro, que se rompan fácilmente al elevarse la temperatura en el medio ambiente, y dejen salir el agua de las tuberías en forma de rocío por medio de un deflector. Las diferentes secciones se aislarán por medio de puertas metálicas resistentes al fuego, las que se cerrarán y abrirán por mecanismos automáticos. Todo establecimiento de trabajo, local o lugar de trabajo, en el cual exista riesgo potencial de incendio, dispondrá además de las puertas de entrada y salida de "Salidas de emergencia" suficientes y convenientemente distribuidas para caso de incendio. Estas puertas como las ventanas deberán abrirse hacia el exterior y estarán libres de obstáculos.</p>	<p>Se dispondrá de un programa anual de revisión y pruebas a los equipos contra incendio, a los medios de detección y, en su caso, a las alarmas de incendio y sistemas fijos contra incendio</p> <p>Las Salidas de emergencia deberán abrirse hacia el exterior y estarán libres de obstáculos.</p>
Tecnológico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	206 N.A	
Tecnológico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	207 N.A	
Tecnológico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	208 N.A	
Tecnológico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	209 N.A	
Tecnológico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	210 N.A	
Tecnológico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	211 N.A	

Las materias primas y productos que ofrezcan peligro de incendio, deberán ser mantenidos en depósitos incombustibles, si es posible fuera de los lugares de trabajo, disponiéndose en éstos solo de las cantidades estrictamente necesarias para la elaboración de los productos. Los depósitos de sustancias que puedan dar lugar a explosiones, desprendimiento de gases o líquidos inflamables, deberán ser instalados a nivel del suelo y en lugares especiales a prueba de fuego. No deberán estar situados debajo de locales de trabajo o habitaciones. Las sustancias inflamables que se empleen, deberán estar en compartimientos aislados, y los trapos, algodones, etc. impregnados de aceites, grasa u otra sustancia que pueda entrar fácilmente en combustión, deberán recogerse y depositarse en recipientes incombustibles provistos de cierre hermético. En éstos locales no se permitirá la realización de trabajos que determinen producción de chispas, ni se empleará dispositivo alguno de fuego, ni se permitirá fumar.

En la clasificación del riesgo de incendio debe contar con la descripción general del proceso, así como los materiales y cantidades que se emplean en dichos procesos, el desglose del inventario máximo que se haya registrado en el transcurso de un año (o el período de tiempo que indique la empresa), de los materiales, sustancias o productos que se almacenen, procesen y manejen en el centro de trabajo, y la clasificación correspondiente en cada caso, según las tablas que establecen los criterios para determinar la peligrosidad de los materiales o productos.

Cumplir con las normas respecto a almacenamiento de sustancias peligrosas.

Contar con las áreas requeridas para tal fin.

Se tomarán las medidas necesarias para evitar escapes de líquidos inflamables hacia los sótanos, sumideros, o desagües, como también la formación de mezclas explosivas o inflamables de vapores y aire. Vigilar los sitios, tuberías donde se guarden o transporten líquidos inflamables y realizar mantenimientos periódicos a sumideros, sótanos, etc.

Tecnológico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	212 N.A	<p>y expeler emanaciones peligrosas o causar incendios o explosiones, serán almacenadas separadamente unas de otras.</p> <p>PARÁGRAFO 1o. El almacenamiento de algunas sustancias químicas, oxidantes, reductoras, etc., deberán cumplir los siguientes requisitos para evitar peligros de incendio o explosión, según las siguientes normas: el ácido sulfúrico deberá almacenarse separado del clorato de potasio, del permanganato de potasio, etc; el ácido nítrico deberá estar separado del ácido acético, ácido crómico, anilina y de líquidos y vapores inflamables; el trinitrofenol (ácido picrico) deberá estar separado de los metales y sales metálicas; el bisulfuro de carbono deberá estar separado de las llamas, chispas o de cualquier otra fuente de calor; el agua oxigenada deberá estar separada del alcohol metílico, alcohol etílico, bisulfuro de carbono, glicerina, anilina, etc; el acetileno deberá estar separado del mercurio, plata, etc; el amoniaco anhidro deberá estar separado del mercurio, etc.</p>	Acatar estrictamente estas exigencias.
Tecnológico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	213 N.A	<p>Los recipientes de las sustancias peligrosas (tóxicas, explosivas, inflamables, oxidantes, corrosivas, radiactivas, etc.) deberán llevar rótulos y etiquetas para su identificación, en que se indique el nombre de la sustancia, la descripción del riesgo, las precauciones que se han de adoptar y las medidas de primeros auxilios en caso de accidente o lesión.</p>	Realiza el almacenamiento de las sustancias corrosivas, irritantes o tóxicas en recipiente específicos, de materiales compatibles con la sustancia de que se trate. Verificar información clara y precisa en etiquetas y rótulos
Tecnológico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	214 N.A	<p>Quedará terminantemente prohibido mantener o almacenar líquidos inflamables dentro de locales destinados a reunir gran número de personas, como cines, teatros, escuelas, clubes, hospitales, clínicas, hoteles, pensiones, liceos, universidades y similares.</p>	Acatar prohibición Establecer un programa anual de revisión a las instalaciones eléctricas de las áreas del centro de trabajo, con énfasis en aquellas clasificadas como de riesgo de incendio
Tecnológico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	215 N.A	<p>En los locales de trabajo donde se trasieguen, manipulen o almacenen líquidos o sustancias inflamables, la iluminación de lámparas, linternas y cualquier extensión eléctrica que sea necesario utilizar, serán a prueba de explosión.</p>	alto, a fin de identificar y corregir condiciones inseguras que puedan existir
Tecnológico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	216 N.A	<p>No se manipularán ni almacenarán líquidos inflamables en locales situados sobre o al lado de sótanos o fosos, a menos que tales áreas estén provistas de ventilación adecuada para evitar la acumulación de vapores y gases.</p>	Acatar prohibición
Tecnológico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	218 N.A	<p>Los locales de trabajo, los pasillos y patios alrededor de las edificaciones, los patios de almacenamiento y lugares similares, deberán mantenerse libres de basuras, desperdicios y otros elementos susceptibles de encenderse con facilidad.</p>	Implementar medidas de aseo, higiene, mantenimiento, recolección de basuras, etc. En todas las áreas de trabajo y alrededores.
Tecnológico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	219 N.A	<p>Se evitará que botellas, cristales, equipos de vidrio de laboratorios, lupas, espejos y similares, sean causa de incendio por efecto de los rayos del sol.</p>	Realizar un buen manejo en la separación de los residuos sólidos y reciclaje, su clasificación y disposición final.

Tecnológico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	220 N.A	<p>a los extintores, al menos considera que: > se encuentren en la ubicación asignada en el croquis, plano o mapa general del centro de trabajo</p> <p>> su ubicación sea en lugares visibles, de fácil acceso y libres de obstáculos</p> <p>> se encuentren señalizados, de conformidad con lo que establece la Norma</p> <p>> cuenten con el sello o fleje de garantía sin violar</p> <p>> la aguja del manómetro indique la presión en la zona verde (operable), en el caso de extintores cuyo recipiente esté presurizado permanentemente y que contengan como agente extintor agua, agua con aditivos, espuma, polvo químico seco, halones, agentes limpios o químicos húmedos</p> <p>> mantengan la capacidad nominal indicada por el fabricante en la etiqueta, en el caso de</p> <p>DE LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS. Todo establecimiento de trabajo deberá contar con extinguidores de incendio, de tipo adecuado a los materiales usados y a la clase de riesgo. El equipo que se disponga para combatir incendios, deberá mantenerse en perfecto estado de conservación y funcionamiento, y serán revisados como mínimo una vez al año.</p> <p>El número total de extinguidores no será inferior a uno por cada 200 metros cuadrados de local o fracción. Los extinguidores se colocarán en las proximidades de los lugares de mayor riesgo o peligro y en sitios que se encuentren libres de todo obstáculo que permita actuar rápidamente y sin dificultad. El personal deberá ser instruido sobre el manejo de los extinguidores según el tipo, de acuerdo a la clase de fuego que se pueda presentar.</p> <p>de incendio o explosión deberán tomarse las medidas necesarias para que todo incendio en sus comienzos, pueda ser rápidamente combatido, para salvar el personal y los bienes materiales, según las siguientes normas:</p> <p>a) Si en los locales existe agua o presión, se dispondrá de suficiente número de tomas o bocas de agua y de las correspondientes mangueras con lanza; o se tendrá un depósito de agua con la presión y cantidad suficiente para combatir el incendio.</p> <p>b) Siempre que sea posible, se dispondrá de una instalación avisadora y extintora automática de "sprinklers".</p> <p>c) Se dispondrá además de recipientes llenos de arena, de cubos, palas y picos y de algunas cubiertas de lona ignífuga.</p> <p>d) Todos los equipos, aparatos y materiales de que se disponga para combatir el incendio se deberán mantener en perfecto estado de conservación y funcionamiento.</p> <p>Los establecimientos de trabajo por sus características industriales y tamaño de sus instalaciones establecerán entre sus trabajadores una Brigada de Incendio, constituida por personal voluntario debidamente entrenado para la labor de extinción de incendios dentro de las zonas de trabajo del establecimiento.</p> <p>Se usará pintura de color rojo para identificar el sitio de ubicación de los equipos de extinción, de manera que puedan ser identificados por las personas que trabajen en el lugar.</p>
Tecnológico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	221 N.A	<p>Contar con extintores conforme a la clase de fuego que se pueda presentar. Realizar capacitación a todo el personal en el manejo de extinguidores. Cumplir con su adecuada disposición.</p> <p>Disponer de un programa anual de revisión y pruebas a los equipos contra incendio, a los medios de detección y, en su caso, a las alarmas de incendio y sistemas fijos contra incendio, al igual que incluirá capacitación y adiestramiento al personal en caso de incendio.</p> <p>Constituir la Brigada de Incendio.</p> <p>Acatar exigencia</p>
Tecnológico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	222 N.A	
Tecnológico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	223 N.A	
Tecnológico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	224 N.A	

Tecnológico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	225 N.A	<p>Cuando ocurran o se presenten incendios de líquidos, grasas o pinturas inflamables, se usarán equipos extintores de espuma, tetracloruro de carbono, bióxido de carbono, de polvo químico seco u otros sistemas equivalentes. No deberá usarse agua en estos casos.</p>	<p>Acatar exigencia. Las etiquetas de los extintores instalados en el centro de trabajo, deberán tener la información respecto a > la capacidad nominal en kilogramos o litros, y agente extintor > las instrucciones de operación, breves y de fácil comprensión, apoyadas mediante figuras o símbolos > la clase de fuego a que está destinado el equipo > las contraindicaciones de uso, cuando aplique</p>
Tecnológico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	226 N.A	<p>Cuando puedan ocurrir incendios en equipos eléctricos a tensión, no deberá usarse equipo portátil extintores de sodaácido, de espuma o de agua, que son materiales conductores de la corriente eléctrica, con peligro de electrocución, etc; se deberán usar en estos casos, equipos de extinción de bióxido de carbono, polvo químico seco u otros sistemas equivalentes.</p>	<p>El programa anual de revisión a las instalaciones eléctricas de las áreas del centro de trabajo, debe contener aspectos a revisar como: > tableros de distribución > conductores > canalizaciones, incluyendo los conductores y espacios libres en éstas > cajas de conexiones > contactos > interruptores > luminarias > protecciones, incluyendo las de cortocircuito -fusibles, cuchillas desconectadoras, interruptor automático, dispositivos termo-magnéticos, entre otros-, en circuitos alimentadores y derivados > puesta a tierra de equipos y circuitos Acatar exigencia, instruir al personal en cada caso para que sepa qué materiales usar según las fuentes causantes del incendio. Las etiquetas de los extintores instalados en el centro de trabajo, deberán tener la información respecto a > la capacidad nominal en kilogramos o litros, y agente extintor > las instrucciones de operación, breves y de fácil comprensión, apoyadas mediante figuras o símbolos > la clase de fuego a que está destinado el equipo > las contraindicaciones de uso, cuando aplique</p>
Tecnológico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	227 N.A	<p>Cuando se presenten incendios en polvos o virutas de magnesio o aluminio, no deberán usarse líquidos, ni extintores del tipo de bióxido de carbono y espuma; en estos casos se tendrá disponible una gran cantidad de arena fina seca, polvo de piedra u otro material inerte a fin de aislar dichos incendios construyendo diques o retenes a su alrededor. Se instruirá al personal encargado de la extinción de incendios, sobre el peligro que presenta el uso del tetracloruro de carbono y</p>	<p>Contar con un programa anual teórico-práctico, en materia de prevención de incendios y atención de emergencias, para capacitar a los trabajadores y a los integrantes de las brigadas contra incendio</p>
Tecnológico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	228 N.A	<p>Los hidrantes para incendios deberán ser fácilmente aseQUIbles y estarán situados o protegidos de tal manera que no estén expuestos a daños inferidos por vehículos, etc. Los hidrantes y las tuberías deberán ser desaguados a intervalos frecuentes para eliminar sedimentos.</p>	<p>Informar al personal de la ubicación de los hidrantes.</p>
Tecnológico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	229 N.A	<p>No deberá usarse agua, excepto pulverizada (Nebulina de alta presión), en los incendios de grandes cantidades de líquidos, grasas, o pinturas inflamables, o en los incendios de polvos orgánicos inflamables. No se empleará el agua para extinguir incendios de polvos de aluminio o magnesio o que se ponga en presencia de carburo de calcio o de sustancias susceptibles de desprender gases inflamables o nocivos o en incendios que impliquen equipos eléctricos, excepto para corriente de baja tensión en la forma de pulverización fina.</p>	<p>Acatar exigencia</p>

Tecnológico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	231 N.A	<p>Los sistemas de alarmas para los conatos de incendio, como medida de seguridad y actuación rápida para extinguir el fuego, deberán reunir los siguientes requisitos:</p> <p>a) Deberán transmitir señales dignas de confianza.</p> <p>b) Las señales deberán llegar a las personas capacitadas para que respondan a ellas.</p> <p>c) Deberán llamar inmediatamente la atención "fuego" en forma inequívoca.</p> <p>d) Deberán indicar el lugar del incendio.</p> <p>e) Los medios para transmitir la alarma deberán ser accesibles y muy simples, no dando ocasión a demoras o errores, por parte de la persona encargada.</p> <p>f) La alarma será fuerte para que los ocupantes del edificio o local de trabajo, etc. queden advertidos.</p> <p>Los sistemas más técnicos y modernos, serán de tipo manual y de tipo automático. En el sistema manual la alarma se transmite a punto central, tirando de una palanca que se halla dentro de una caja. Este tipo de alarma se instala por lo general en las vías públicas de las ciudades. En el sistema automático, la alarma funcionará por medio de un dispositivo sensible al calor, como la fusión de una aleación metálica, la expansión del aire o de algún líquido o una pila termoelectrónica.</p> <p>Los dispositivos sensibles al calor del sistema de alarma automática son de dos clases:</p> <p>PARÁGRAFO. Los dispositivos sensibles al calor del sistema de alarma automática son de dos clases:</p> <p>a) De temperatura fija diseñados para funcionar cuando la temperatura llega a determinado grado.</p> <p>b) De relación de aumento de la temperatura, diseñados para que funcionen en escuelas, hospitales, etc. en donde trabajen o se congreguen gran número de personas, se procurará instalar rociadores automáticos, distribuidos adecuadamente en todos los locales, para suministrar un rocío de agua al iniciarse el calor del fuego en el lugar en que comience el incendio. El agua se abastecerá por medio de un sistema de tubería, sujeta al techo, con rociadores en los tubos a intervalos regulares, de acuerdo a la disposición de los locales o ambientes.</p> <p>PARÁGRAFO. El rociador consistirá en un orificio cerrado por un disco sostenido en su lugar contra la presión del agua por un dispositivo que lo suelta cuando la temperatura llega a determinado grado, suficiente para:</p> <p>a) Fundir una aleación metálica;</p> <p>b) Fundir una substancia química;</p> <p>c) Fundir un bulbo por la expansión del líquido que sostiene.</p> <p>La cabeza del rociador deberá tener un deflector o distribuidor que rocíe el agua</p>	Disponer de un programa anual de revisión y pruebas a los equipos contra incendio, a los medios de detección y, en su caso, a las alarmas de incendio y sistemas fijos contra incendio
Tecnológico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	232 N.A	<p>Instalar las alarmas adecuadas, de fácil accionar para cualquier persona.</p>	
Tecnológico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	233 N.A	<p>Acatar exigencia</p>	

Tecnológico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	234 N.A	<p>las siguientes consideraciones respecto a las salidas de escape o de emergencia:</p> <p>a) Ninguna parte o zona del establecimiento (edificio o local) deberá estar alejada de una salida al exterior y dicha distancia deberá estar en función del grado de riesgo existente.</p> <p>b) Cada piso deberá tener por lo menos dos salidas, suficientemente amplias protegidas contra las llamas y el humo y bien separadas entre sí.</p> <p>c) Las escaleras de madera, las escaleras de caracol, los ascensores y escaleras de mano no deberán considerarse como salidas de emergencia.</p> <p>d) Las salidas deberán estar marcadas y bien iluminadas.</p> <p>e) El acceso a las salidas de emergencia siempre deberán mantenerse sin obstrucciones.</p> <p>f) Las escaleras exteriores y de escape para el caso de incendios, no deberán dar</p> <p>DE LAS MAQUINAS, EQUIPOS Y APARATOS EN GENERAL.</p> <p>DE LAS MAQUINAS, HERRAMIENTAS Y MAQUINAS INDUSTRIALES.</p> <p>Las máquinas, herramientas, motores y transmisiones estarán provistos de desembragues u otros dispositivos similares que permitan pararas instantáneamente, y de forma tal que resulte imposible todo embrague accidental.</p> <p>Los órganos móviles de las máquinas, motores, transmisiones, las piezas salientes y cualquier otro elemento o dispositivo mecánico que presente peligro para los trabajadores, deberán ser provistos de la adecuada protección por medio de guardas metálicas o resguardos de tela metálica que encierren éstas partes expuestas a riesgos de accidente.</p> <p>PARÁGRAFO. Los engranajes, siempre que ofrezcan peligro, deberán estar protegidos convenientemente, y estas protecciones deberán disponerse en tal forma que, sin necesidad de levantarlas, permitan el engrasado. Las transmisiones por tornillo sin fin, cremallera, cadena o rueda dentada, y similares deberán protegerse adecuadamente. La limpieza y engrasado de las máquinas, motores, transmisiones, no podrá hacerse sino por el personal experimentado y durante la parada de los mismos, o en marcha muy lenta, salvo que exista garantías de seguridad para los trabajadores.</p> <p>PARÁGRAFO. Los trabajos de reparación, recambio de piezas u otros similares se harán análogamente cuando las máquinas, motores, transmisiones se encuentren en reposo y bajo la acción del dispositivo de seguridad contra arranques accidentales.</p>	<p>Contar con un programa anual teórico-práctico, en materia de prevención de incendios y atención de emergencias, para capacitar a los trabajadores y a los integrantes de las brigadas contra incendio</p> <p>Ninguno de estos elementos debe operar sin los respectivos dispositivos de seguridad. Consultar la NTC 2506 Código sobre Guardas de Protección de Maquinaria</p> <p>Determinar la probabilidad de ocurrencia de lesiones a los trabajadores para cada riesgo detectado en el manejo de máquinas y equipos como las partes en movimiento, que generan calor y electricidad estática y las superficies cortantes.</p> <p>Establecer las medidas correctivas o los cambios, según el caso.</p> <p>Realizar los mantenimientos periódicos de acuerdo a cada tipo de máquina.</p> <p>Elaborar un programa específico de seguridad e higiene para la operación y mantenimiento de la maquinaria y equipo, resultado del estudio de análisis de riesgo generado.</p> <p>Cumplir la exigencia de realizar las reparaciones sólo cuando las máquinas no se estén usando en ningún proceso</p>
Mecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	266 N.A		
Mecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	267 N.A		
Mecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	268 N.A		

Mecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	269 N.A	<p>Todos los trabajadores al servicio de las máquinas, motores y transmisiones en general, llevarán para el trabajo prendas de vestir ajustadas, sin partes sueltas o flojas, debiendo las mujeres, en caso necesario, recogerse el pelo bajo cofia.</p> <p>PARÁGRAFO. Quedará prohibido a los trabajadores situarse en el plano de rotación de los volantes u órganos que giren a gran velocidad, salvo que las necesidades del trabajo lo exijan. También estará prohibido a los trabajadores permanecer durante las horas de descanso, junto o sobre las calderas, hornos, hogares, focos de calor, pozos, depósitos, andamios, pasarelas, puentes, motores, transmisiones, máquinas, instalaciones y maquinaria eléctrica de alta tensión, y en general en cualquier lugar que ofrezca peligro.</p> <p>Proveer a los trabajadores del vestuario y equipo de protección personal requerido para la operación de la maquinaria y equipo de acuerdo al grado de riesgo identificado.</p>
Mecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	270 N.A	<p>Ningún trabajador quitará o anulará los resguardos, aparatos o dispositivos de seguridad que protejan una máquina o una parte de la misma que sea peligrosa, excepto cuando la máquina esté parada con el fin de arreglar o reparar dichos resguardos, accesorios o dispositivos.</p> <p>Capacitar y adiestrar a los trabajadores para la operación segura de la maquinaria y equipo, así como de las herramientas que utilizan para desarrollar su actividad Capacitar a los trabajadores que realicen las actividades de mantenimiento El el SG - SST se recalca la obligación de los trabajadores de informar oportunamente las condiciones inseguras que detecten en el desarrollo de sus actividades, so pena de declararles responsabilidad por causa de un accidente que pueda presentarse por esa omisión.</p>
Mecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	271 N.A	<p>Todo trabajador está en la obligación de informar inmediatamente de los defectos o deficiencias que descubra en una máquina, resguardo, aparato o dispositivo.</p> <p>Determinar la periodicidad y el procedimiento para realizar el mantenimiento preventivo y, en su caso, el correctivo. Mantener al día el registro del mantenimiento preventivo y correctivo que se le aplique a la maquinaria y equipo, indicando en que fecha se realizó.</p>
Mecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	272 N.A	<p>Contar con procedimientos escritos de seguridad para el uso y mantenimiento de la herramienta, equipo y maquinaria que contengan:</p> <ul style="list-style-type: none"> > el tipo de equipo y maquinaria > la periodicidad de mantenimiento > las instrucciones al operador para que frene, apague y, en su caso, retire las llaves de encendido, cuando abandone la maquinaria o el equipo > las instrucciones para que el operador realice la inspección, engrase, regulación, limpieza o reparación de la maquinaria, equipo, motores o mecanismos de transmisión, cuando no se encuentren partes en movimiento > las instrucciones para que los implementos acoplados a la maquinaria estén apoyados en el piso, cuando no estén en uso > la determinación de si alguna de sus partes o recipientes se considera como espacio confinado <p>Todas las máquinas, motores, equipos mecánicos calderas de vapor y demás recipientes a presión, depósitos, tuberías de conducción de agua, vapor, gas o aire a presión, deberán estar:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Libres de defectos de construcción y de instalaciones o implementos que puedan ofrecer riesgos; b) Mantenidos en buenas condiciones de seguridad y de funcionamiento mecánico. c) Operados y mantenidos por personal capacitado.
Mecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	273 N.A	<p>Cualquier parte de las máquinas o equipos que debido a su movimiento o funcionamiento mecánico ofrezca riesgo al personal, tales como tuberías de conducción de vapor u otras substancias calientes, conductores o cables eléctricos desnudos, equipos, materiales o piezas afiladas o salientes, deberán estar resguardadas adecuadamente. Los resguardos deberán ser diseñados, construidos y utilizados de tal manera que suministren protección efectiva y prevengan todo acceso a la zona de peligro. Los resguardos no deberán interferir con el funcionamiento de la máquina, ni ocasionar un riesgo para el personal.</p> <p>Proporcionar a los trabajadores la maquinaria, el equipo y las herramientas necesarias con las características técnicas adecuadas para el desempeño de sus actividades.</p>

Mecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	274 N.A	Se deberán tomar todas las medidas para resguardar adecuadamente el punto de operación de las máquinas, cuando esta condición pueda crear un riesgo para el operador. Toda máquina de tipo antiguo que no posea la protección debida será objeto de estudio para adaptar un resguardo adecuado en el punto de operación. Los funcionarios de la División de Salud Ocupacional podrán dictar otras medidas necesarias para la construcción e instalación de los resguardos de maquinarias.	Elaborar un diagnóstico o inventario de las máquinas para establecer los grados de operatividad o determinar cuantas de ellas están obsoletas y requieren ser sustituidas por modernas o mejores tecnologías, o si pueden ser adaptadas con repuestos o adiciones, anteponiendo siempre el factor seguridad y cuidado de la salud del trabajador
Mecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	275 N.A	Toda máquina, aunque sus partes o piezas estén debidamente resguardadas, deberá instalarse de manera que el espacio asignado al operador sea amplio y cómodo, y pueda éste, en caso de emergencia, abandonar el lugar fácil y rápidamente. Las máquinas que no sean accionadas por medio de moto individual o de motor primario, estarán equipadas con embrague "polea loca" u otro dispositivo adecuado de parada accesible al operador, para que éste pueda rápidamente detener la máquina o ponerla en marcha. Las máquinas pesadas que continúen operando después de haber sido cortada la fuerza motriz, dispondrán además, de frenos eficaces para uso en paradas de emergencia.	Asegurar la instalación adecuada de las máquinas garantizando el espacio suficiente para las diferentes maniobras del operador
Mecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	276 N.A		Acatar exigencia
Mecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	277 N.A		Acatar exigencia
Mecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	278 N.A	Las máquinas y equipos deberán estar provistos de dispositivos, para que los operadores o mecánicos de mantenimiento puedan evitar que sean puestos en marcha mientras se hacen ajustes o reparaciones. Los interruptores eléctricos manuales se situarán en posición que dificulte en lo posible el arranque o parada de la máquina por el contacto inadvertido de personas u objetos extraños. En el caso de interruptores de palancas horizontales, éstas deberán estar adecuadamente resguardadas. Los botones de presión de arranque y parada de las máquinas, deberán estar embutidos o protegidos en cualquier otra forma. En las máquinas donde exista el riesgo de partículas que salten, deberán instalarse barreras o mallas de una altura y ancho adecuado para proteger a las personas. No se permitirán espacios entre máquinas o equipos, o entre éstos y muros, paredes u otros objetos estacionarios menores de 40 centímetros de ancho por donde pudieran transitar personas. Si existiera una condición similar se deberán resguardar o cerrar el paso con barreras. Las barandas utilizadas para resguardar las partes en movimiento de las máquinas, deberán tener una altura no menor de 1,30 metros sobre el nivel del piso o plataforma de trabajo. Cuando las correas estén a dos metros o menos del piso, los resguardos deberán tener una altura no menor de 15 centímetros por encima de la parte baja de la correa.	> No ser un factor de riesgo por sí mismos > permitir la visibilidad necesaria para efectuar la operación > Señalar cuando su funcionamiento no es evidente por sí mismo > estar integrados a la maquinaria y equipo > estar fijos y ser resistentes para hacer su función segura > no obstaculizar el desalojo del
Mecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	279 N.A		Proteger las conexiones de la maquinaria y equipo y sus contactos eléctricos para que no sean un factor de riesgo.
Mecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	280 N.A		Acatar exigencia
Mecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	281 N.A		Señalar claramente las áreas de tránsito -peatonal, vehicular y combinadas-, y de operación
Mecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	282 N.A		Acatar exigencia

Mecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	283 N.A	<p>El espacio entre máquinas o entre estos y muros, paredes u otros objetos debe ser mínimo de 40 centímetros de ancho. Las barandas utilizadas para resguardar las partes en movimiento de las máquinas, deberán tener una altura mínima de 1.80 metros sobre el nivel del piso. Cuando las correas estén a dos metros o menos del piso, los resguardos deberán tener una altura no menor de 15 centímetros por encima de la parte baja de la correa. A las transmisiones por correas, cuerdas o cadenas, árboles inclinados o verticales, situados a 3 metros o menos sobre el suelo que ofrezca peligro de contacto para las personas o sus prendas de vestir, se les colocará guardas de protección.</p> <p>A las transmisiones por correas, cuerdas o cadenas, árboles inclinados o verticales, que se encuentren situados a 3 metros o menos sobre el suelo o sobre una plataforma de trabajo que ofrezca peligro de contacto para las personas o para sus prendas de vestir, se les colocará guardas de protección.</p> <p>verticales, situados a 3 metros o menos sobre el suelo que ofrezca peligro de contacto para las personas o sus prendas de vestir, se les colocará guardas de protección. Todas las herramientas tendrán que cumplir con las siguientes condiciones de seguridad: > ser utilizadas exclusivamente en las funciones para las que fueron diseñadas > disponer de mangos que permitan que el trabajador las sujete firmemente con seguridad > ser almacenadas en un lugar destinado para tal fin > ser transportadas en forma segura, de tal manera que se eviten lesiones a los trabajadores > estar protegidas en sus partes punzocortantes durante su almacenamiento y transportación</p>
Físico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	284 N.A	<p>Las sierras circulares para madera se instalarán firmemente para eliminar las vibraciones. Las velocidades máximas de dichas sierras no excederán del límite recomendado por el fabricante.</p> <p>de tal manera que se eviten lesiones a los trabajadores > estar protegidas en sus partes punzocortantes durante su almacenamiento y transportación</p>
Mecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	285 N.A	<p>Las sierras de banda o de disco deberán estar cubiertas o resguardadas en toda su extensión a excepción del espacio del espesor de la madera.</p> <p>de tal manera que se eviten lesiones a los trabajadores > estar protegidas en sus partes punzocortantes durante su almacenamiento y transportación</p>
Mecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	286 N.A	<p>En las máquinas de sierra circular donde el operario tenga que empujar la madera, se adaptará un dispositivo que evite que la sierra al trancarse, arroje la pieza de madera hacia el operador.</p> <p>Acatar exigencia</p>
Mecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	287 N.A	<p>Las cuchillas circulares del tipo de disco en las máquinas que se utilizan para cortar metal, papel, cuero, cartón, caucho, textiles u otras sustancias no metálicas que estén al alcance de los operarios estarán provistas de resguardos que encerrarán sus filos.</p> <p>Acatar exigencia</p>
Mecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	288 N.A	<p>Las máquinas aserradoras deberán estar provistas de capuchones de resguardo que cubran la parte expuesta de la sierra hasta la profundidad de los dientes.</p> <p>Acatar exigencia</p>

Mecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	289 N.A	<p>El espacio entre máquinas o entre estos y muros, paredes u otros objetos debe ser mínimo de 40 centímetros de ancho . Las barandas utilizadas para resguardar las partes en movimiento de las máquinas, deberán tener una altura mínima de 1.80 metros sobre el nivel del piso. Cuando las correas estén a dos metros o menos del piso, los resguardos deberán tener una altura no menor de 15 centímetros por encima de la parte baja de la correa. A las transmisiones por correas, cuerdas o cadenas, árboles inclinados o verticales, situados a 3 metros o menos sobre el suelo que ofrezca peligro de contacto para las personas o sus prendas de vestir, se les colocará guardas de protección</p> <p>Los resguardos de malla de alambre no podrán ser utilizados en ninguna parte de las máquinas que produzcan partículas orgánicas.</p> <p>Las máquinas guillotinas que sean accionadas a mano o por pedal estarán provistas de protección en el lado de alimentación, de manera que impide que las manos de los operarios puedan ser alcanzadas y por el filo de la cuchilla. Las guillotinas impulsadas por fuerza motriz estarán equipadas con dispositivos de arranque que requieran la acción simultánea de ambas manos, o poseerán un resguardo automático que aparte las manos del operario de la zona peligrosa cada vez que la cuchillas descienda.</p>
Eléctrico / Mecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	290 N.A	<p>El espacio entre máquinas o entre estos y muros, paredes u otros objetos debe ser mínimo de 40 centímetros de ancho . Las barandas utilizadas para resguardar las partes en movimiento de las máquinas, deberán tener una altura mínima de 1.80 metros sobre el nivel del piso. Cuando las correas estén a dos metros o menos del piso, los resguardos deberán tener una altura no menor de 15 centímetros por encima de la parte baja de la correa. A las transmisiones por correas, cuerdas o cadenas, árboles inclinados o verticales, situados a 3 metros o menos sobre el suelo que ofrezca peligro de contacto para las personas o sus prendas de vestir, se les colocará guardas de protección</p> <p>Las máquinas de masas cilíndricas o de rodillos tendrán los siguientes dispositivos:</p> <p>a) Un aparato para desconectar rápidamente o para invertir la fuerza motriz, el cual estará al alcance de ambas manos o de los pies del operario.</p> <p>b) Una valla fija o móvil instalada de tal manera pida al operario meter los dedos en los rodillos al avanzar la pieza de trabajo.</p> <p>Los bloques de las máquinas trefiladoras de estirar alambre deberán tener dispositivos para detenerlos en caso de emergencia. Los carretes también estarán equipados con dispositivos automáticos para detener los bloques, y evitar que el operario quede atrapado entre los alambres.</p> <p>Las máquinas prensastroqueladoras que tengan dispositivos automáticos o mecánicos, deberán dotarse de medios para desconectar toda la fuerza. Se exceptúan las prensas hidráulicas, que estarán dotadas de frenos efectivos. Las prensas de gran tamaño dispondrán de un dispositivo para detenerlas instantáneamente en cualquier punto del recorrido.</p> <p>La dimensión de las hendiduras entre los resguardos y las matrices, no permitirá que ninguna parte de la mano entre a la zona de peligro.</p> <p>Para evitar que los dedos, el pelo o la ropa de los operarios sea atrapada, los rodillos de las prensas dispondrán de cubiertas que los encierren dejando una abertura para la alimentación.</p> <p>Las prensas troqueladoras alimentadas a mano, deberán disponer de un resguardo sincronizado que encierre totalmente las herramientas cortantes con una contrapuerta que se abra cuando el troquel esté en posición de descanso, y cierre cuando se ponga en movimiento. Cuando los troqueles tengan una carrera mayor de 12,5 centímetros deberán utilizar un resguardo automático que aleje la mano cuando el troquel empiece su acción mecánica.</p>
Mecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	291 N.A	<p>El espacio entre máquinas o entre estos y muros, paredes u otros objetos debe ser mínimo de 40 centímetros de ancho . Las barandas utilizadas para resguardar las partes en movimiento de las máquinas, deberán tener una altura mínima de 1.80 metros sobre el nivel del piso. Cuando las correas estén a dos metros o menos del piso, los resguardos deberán tener una altura no menor de 15 centímetros por encima de la parte baja de la correa. A las transmisiones por correas, cuerdas o cadenas, árboles inclinados o verticales, situados a 3 metros o menos sobre el suelo que ofrezca peligro de contacto para las personas o sus prendas de vestir, se les colocará guardas de protección</p> <p>Los bloques de las máquinas trefiladoras de estirar alambre deberán tener dispositivos para detenerlos en caso de emergencia. Los carretes también estarán equipados con dispositivos automáticos para detener los bloques, y evitar que el operario quede atrapado entre los alambres.</p> <p>Las máquinas prensastroqueladoras que tengan dispositivos automáticos o mecánicos, deberán dotarse de medios para desconectar toda la fuerza. Se exceptúan las prensas hidráulicas, que estarán dotadas de frenos efectivos. Las prensas de gran tamaño dispondrán de un dispositivo para detenerlas instantáneamente en cualquier punto del recorrido.</p> <p>La dimensión de las hendiduras entre los resguardos y las matrices, no permitirá que ninguna parte de la mano entre a la zona de peligro.</p> <p>Para evitar que los dedos, el pelo o la ropa de los operarios sea atrapada, los rodillos de las prensas dispondrán de cubiertas que los encierren dejando una abertura para la alimentación.</p> <p>Las prensas troqueladoras alimentadas a mano, deberán disponer de un resguardo sincronizado que encierre totalmente las herramientas cortantes con una contrapuerta que se abra cuando el troquel esté en posición de descanso, y cierre cuando se ponga en movimiento. Cuando los troqueles tengan una carrera mayor de 12,5 centímetros deberán utilizar un resguardo automático que aleje la mano cuando el troquel empiece su acción mecánica.</p>
Mecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	292 N.A	<p>El espacio entre máquinas o entre estos y muros, paredes u otros objetos debe ser mínimo de 40 centímetros de ancho . Las barandas utilizadas para resguardar las partes en movimiento de las máquinas, deberán tener una altura mínima de 1.80 metros sobre el nivel del piso. Cuando las correas estén a dos metros o menos del piso, los resguardos deberán tener una altura no menor de 15 centímetros por encima de la parte baja de la correa. A las transmisiones por correas, cuerdas o cadenas, árboles inclinados o verticales, situados a 3 metros o menos sobre el suelo que ofrezca peligro de contacto para las personas o sus prendas de vestir, se les colocará guardas de protección</p> <p>Los bloques de las máquinas trefiladoras de estirar alambre deberán tener dispositivos para detenerlos en caso de emergencia. Los carretes también estarán equipados con dispositivos automáticos para detener los bloques, y evitar que el operario quede atrapado entre los alambres.</p> <p>Las máquinas prensastroqueladoras que tengan dispositivos automáticos o mecánicos, deberán dotarse de medios para desconectar toda la fuerza. Se exceptúan las prensas hidráulicas, que estarán dotadas de frenos efectivos. Las prensas de gran tamaño dispondrán de un dispositivo para detenerlas instantáneamente en cualquier punto del recorrido.</p> <p>La dimensión de las hendiduras entre los resguardos y las matrices, no permitirá que ninguna parte de la mano entre a la zona de peligro.</p> <p>Para evitar que los dedos, el pelo o la ropa de los operarios sea atrapada, los rodillos de las prensas dispondrán de cubiertas que los encierren dejando una abertura para la alimentación.</p> <p>Las prensas troqueladoras alimentadas a mano, deberán disponer de un resguardo sincronizado que encierre totalmente las herramientas cortantes con una contrapuerta que se abra cuando el troquel esté en posición de descanso, y cierre cuando se ponga en movimiento. Cuando los troqueles tengan una carrera mayor de 12,5 centímetros deberán utilizar un resguardo automático que aleje la mano cuando el troquel empiece su acción mecánica.</p>
Mecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	293 N.A	<p>El espacio entre máquinas o entre estos y muros, paredes u otros objetos debe ser mínimo de 40 centímetros de ancho . Las barandas utilizadas para resguardar las partes en movimiento de las máquinas, deberán tener una altura mínima de 1.80 metros sobre el nivel del piso. Cuando las correas estén a dos metros o menos del piso, los resguardos deberán tener una altura no menor de 15 centímetros por encima de la parte baja de la correa. A las transmisiones por correas, cuerdas o cadenas, árboles inclinados o verticales, situados a 3 metros o menos sobre el suelo que ofrezca peligro de contacto para las personas o sus prendas de vestir, se les colocará guardas de protección</p> <p>Los bloques de las máquinas trefiladoras de estirar alambre deberán tener dispositivos para detenerlos en caso de emergencia. Los carretes también estarán equipados con dispositivos automáticos para detener los bloques, y evitar que el operario quede atrapado entre los alambres.</p> <p>Las máquinas prensastroqueladoras que tengan dispositivos automáticos o mecánicos, deberán dotarse de medios para desconectar toda la fuerza. Se exceptúan las prensas hidráulicas, que estarán dotadas de frenos efectivos. Las prensas de gran tamaño dispondrán de un dispositivo para detenerlas instantáneamente en cualquier punto del recorrido.</p> <p>La dimensión de las hendiduras entre los resguardos y las matrices, no permitirá que ninguna parte de la mano entre a la zona de peligro.</p> <p>Para evitar que los dedos, el pelo o la ropa de los operarios sea atrapada, los rodillos de las prensas dispondrán de cubiertas que los encierren dejando una abertura para la alimentación.</p> <p>Las prensas troqueladoras alimentadas a mano, deberán disponer de un resguardo sincronizado que encierre totalmente las herramientas cortantes con una contrapuerta que se abra cuando el troquel esté en posición de descanso, y cierre cuando se ponga en movimiento. Cuando los troqueles tengan una carrera mayor de 12,5 centímetros deberán utilizar un resguardo automático que aleje la mano cuando el troquel empiece su acción mecánica.</p>
Mecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	294 N.A	<p>El espacio entre máquinas o entre estos y muros, paredes u otros objetos debe ser mínimo de 40 centímetros de ancho . Las barandas utilizadas para resguardar las partes en movimiento de las máquinas, deberán tener una altura mínima de 1.80 metros sobre el nivel del piso. Cuando las correas estén a dos metros o menos del piso, los resguardos deberán tener una altura no menor de 15 centímetros por encima de la parte baja de la correa. A las transmisiones por correas, cuerdas o cadenas, árboles inclinados o verticales, situados a 3 metros o menos sobre el suelo que ofrezca peligro de contacto para las personas o sus prendas de vestir, se les colocará guardas de protección</p> <p>Los bloques de las máquinas trefiladoras de estirar alambre deberán tener dispositivos para detenerlos en caso de emergencia. Los carretes también estarán equipados con dispositivos automáticos para detener los bloques, y evitar que el operario quede atrapado entre los alambres.</p> <p>Las máquinas prensastroqueladoras que tengan dispositivos automáticos o mecánicos, deberán dotarse de medios para desconectar toda la fuerza. Se exceptúan las prensas hidráulicas, que estarán dotadas de frenos efectivos. Las prensas de gran tamaño dispondrán de un dispositivo para detenerlas instantáneamente en cualquier punto del recorrido.</p> <p>La dimensión de las hendiduras entre los resguardos y las matrices, no permitirá que ninguna parte de la mano entre a la zona de peligro.</p> <p>Para evitar que los dedos, el pelo o la ropa de los operarios sea atrapada, los rodillos de las prensas dispondrán de cubiertas que los encierren dejando una abertura para la alimentación.</p> <p>Las prensas troqueladoras alimentadas a mano, deberán disponer de un resguardo sincronizado que encierre totalmente las herramientas cortantes con una contrapuerta que se abra cuando el troquel esté en posición de descanso, y cierre cuando se ponga en movimiento. Cuando los troqueles tengan una carrera mayor de 12,5 centímetros deberán utilizar un resguardo automático que aleje la mano cuando el troquel empiece su acción mecánica.</p>
Mecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	295 N.A	<p>El espacio entre máquinas o entre estos y muros, paredes u otros objetos debe ser mínimo de 40 centímetros de ancho . Las barandas utilizadas para resguardar las partes en movimiento de las máquinas, deberán tener una altura mínima de 1.80 metros sobre el nivel del piso. Cuando las correas estén a dos metros o menos del piso, los resguardos deberán tener una altura no menor de 15 centímetros por encima de la parte baja de la correa. A las transmisiones por correas, cuerdas o cadenas, árboles inclinados o verticales, situados a 3 metros o menos sobre el suelo que ofrezca peligro de contacto para las personas o sus prendas de vestir, se les colocará guardas de protección</p> <p>Los bloques de las máquinas trefiladoras de estirar alambre deberán tener dispositivos para detenerlos en caso de emergencia. Los carretes también estarán equipados con dispositivos automáticos para detener los bloques, y evitar que el operario quede atrapado entre los alambres.</p> <p>Las máquinas prensastroqueladoras que tengan dispositivos automáticos o mecánicos, deberán dotarse de medios para desconectar toda la fuerza. Se exceptúan las prensas hidráulicas, que estarán dotadas de frenos efectivos. Las prensas de gran tamaño dispondrán de un dispositivo para detenerlas instantáneamente en cualquier punto del recorrido.</p> <p>La dimensión de las hendiduras entre los resguardos y las matrices, no permitirá que ninguna parte de la mano entre a la zona de peligro.</p> <p>Para evitar que los dedos, el pelo o la ropa de los operarios sea atrapada, los rodillos de las prensas dispondrán de cubiertas que los encierren dejando una abertura para la alimentación.</p> <p>Las prensas troqueladoras alimentadas a mano, deberán disponer de un resguardo sincronizado que encierre totalmente las herramientas cortantes con una contrapuerta que se abra cuando el troquel esté en posición de descanso, y cierre cuando se ponga en movimiento. Cuando los troqueles tengan una carrera mayor de 12,5 centímetros deberán utilizar un resguardo automático que aleje la mano cuando el troquel empiece su acción mecánica.</p>

Tareas de alto riesgo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	296 al 339	N.A	<p>DE LOS EQUIPOS TANQUES Y RECIPIENTES DE ALMACENAMIENTO.</p> <p>Los tanques, recipientes, cubas y pailas utilizadas como mezcladoras, agitadoras, o para depositar (almacenar) líquidos calientes, corrosivos ácidos o alcalinos) o venenosos, instalados a menos de dos metros de altura sobre el piso o nivel de trabajo, deberán cubrirse con tapas ajustables de material antitérmico o anticorrosivo, o cercarse con barandas de material adecuado. En caso de que existan pasillos de menos de 80 centímetros de ancho, entre uno o más recipientes de almacenamiento, deberá cerrarse el paso a las personas.</p>	<p>Determinar si la Empresa Metro realiza procesos que involucre el almacenamiento en grandes recipientes, como tolvas, silos, tanques subterráneos y todo tipo de sistemas para almacenar sólidos a granel, sustancias químicas inflamables, tóxicas o combustibles. En tal caso dará aplicación a este capítulo verificando: Medidas preventivas para , construcción, utilización y mantenimiento de tales recipientes, señalización, entrenamiento y uso de elementos de protección personal</p>
Seguridad industrial	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.		340 N.A	<p>DE LAS TUBERÍAS Y CONDUCTOS. Los conductos "sistemas de tuberías" usados para el transporte de gases, vapores, líquidos, sustancias semilíquidas o plásticas que puedan ofrecer algún peligro, deberán ser instaladas de acuerdo a las recomendaciones dadas para estos casos y en especial las relacionadas con la instalación o vigilancia.</p>	<p>Tuberías y conductos: Los conductos "sistemas de tuberías" usados para el transporte de gases, vapores, líquidos, sustancias semilíquidas o plásticas que puedan ofrecer algún peligro, deberán ser instalados de acuerdo a las recomendaciones dadas para estos casos y en especial las relacionadas con la instalación o vigilancia, deberán ir señalados con dispositivos o pintados en colores, para poder identificar el contenido</p>
Seguridad industrial	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.		341 N.A	<p>Todas las tuberías y conductos referidos en el artículo anterior, deberán ir señalados con distintivos o pintados en colores, para poder identificar el contenido.</p>	<p>Utilizar señales, avisos y colores e identificación de fluidos. Garantizar que la aplicación del color, la señalización y la identificación de las tuberías estén sujetas a un mantenimiento que asegure en todo momento su visibilidad y legibilidad.</p>
Seguridad industrial	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.		342 N.A	<p>Los tubos, accesorios, válvulas, etc., usados en los sistemas de tuberías serán de materiales resistentes a la acción química de las sustancias que se transporten y manipulen y adecuados para resistir las presiones y temperaturas a las cuales estarán sometidos. PARÁGRAFO. Se deberán colocar carteles o instrucciones indicando la clase de precauciones en aquellas tuberías o conductos que puedan ofrecer mayor peligro.</p>	<p>Realizar la clasificación de fluidos peligrosos: > los que están sometidos a condiciones extremas de temperatura: mayor de 50 grados centígrados o a baja temperatura que pueda causar lesión al contacto con éste. > los que están sometidos a condiciones extremas de presión, cuando la presión manométrica del fluido sea mayor al normal.</p>
Seguridad industrial	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.		343 N.A	<p>Los sistemas de tuberías para el transporte de líquidos inflamables no se deberán colocar de manera que pasen cerca de calderas, conmutadores, motores o llamas abiertas que puedan encender el goteo.</p> <p>Las válvulas y juntas de los sistemas de tuberías para el transporte de sustancias alcalinas, ácidos o sustancias corrosivas estarán provistas de dispositivos para recoger el goteo.</p>	<p>En la identificación de las tuberías se debe incluir información complementaria sobre la naturaleza, riesgo del fluido o información del proceso mediante: > las señales de seguridad e higiene de acuerdo con lo establecido > las leyendas que indiquen el riesgo del fluido > la indicación de riesgos por sustancias químicas > el nombre completo de la sustancia > la información del proceso > con cualquier combinación de los incisos anteriores</p>
Seguridad industrial	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.		344 N.A		<p>Asegurarse de que se instalen tuberías que contengan válvulas con dichos dispositivos</p>
Seguridad industrial	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.		345 N.A	<p>Las líneas de los sistemas de tuberías para la distribución de gas combustible o petróleo, deberán ir soterradas.</p>	<p>Acatar exigencia</p>
Seguridad industrial	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.		346 N.A	<p>Los tubos, válvulas y accesorios de los sistemas de tuberías estarán instalados de tal forma que puedan ser fácilmente hallados.</p>	<p>Asegurarse de identificar en planos y croquis la ubicación de estos sistemas.</p>
Seguridad industrial	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.		347 N.A	<p>Todo sistema de tuberías se instalará de tal manera que evite el sifonaje accidental del contenido de los recipientes. Las líneas de conducción de los sistemas de tuberías estarán provistas de codos o juntas de expansión para que se efectúe una libre expansión o contracción; firmemente sujetas o ancladas en puntos entre las curvas o juntas de expansión, con el resto de la tubería colocada sobre ménsulas ajustables o soportes debidamente alineados, provistas de aberturas para inspección y drenaje en lugares adecuados, y en los puntos más bajos de cada circuito.</p>	<p>Dotar las tuberías de protección para evitar que sean dañadas, en caso de estar expuestas al tránsito normal de trabajadores o equipo. Dotarlas de sistemas que permitan interrumpir el flujo. Procurar su fácil acceso para su revisión y mantenimiento</p>

Seguridad industrial	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	348 N.A	Quando las líneas de tubos conduzcan sustancias calientes y pasen a través de paredes, tabiques pisos u otras partes de los edificios o lugaresde trabajo, los tubos estarán provistos de una cubierta aislante cuando transportan vapores, gases o líquidos a una temperatura superior a los 100o. C (212o. F). Los grifos y las válvulas de vástago fijos en los sistemas de tuberías se equiparán con indicadores que muestren cuando están abiertos o cerrados. Las válvulas automáticas de control en los sistemas de tuberías serán del tipo de válvulas instalarán en tal forma en la línea que permitan a mano en el caso de que las válvulas automáticas fallen.	Aislar los tubos con cubiertas de materiales que resistan altas temperaturas
Seguridad industrial	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	349 N.A	Los vástagos y los bonetes de las válvulas de los sistemas de tuberías que conduzcan ácidos u otros líquidos corrosivos bajo presión estarán cubiertos con campanas o pantallas de metal. Cuando sea necesario se dispondrá de drenajes, trampas o goteros adecuados para desaguar la condensación o aceite de cualquier sección del sistema de tubería donde puedan acumularse, con una válvula como mínimo en cada drenaje o línea de goteo. Todos los sistemas de tuberías deberán ser examinados periódicamente para corregir defectos en válvulas, conexiones o tubos corroídos.	Adquirir equipos que contengan señalización de abierto y cerrado.
Seguridad industrial	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	350 N.A		Acatar exigencia
Seguridad industrial	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	351 N.A		Acatar exigencia
Seguridad industrial	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	352 N.A		Acatar recomendación cuando se haga necesaria.
Seguridad industrial	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	353 N.A		Realizar labores de mantenimiento periódico obligatorio.
Seguridad industrial	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	354 N.A	Las conexiones de las tuberías a los recipientes o unidades de equipo que puedan separarse de las unidades de operación, y a las cualesentren trabajadores para limpiarlas o repararlas, se instalarán con dobles válvulas y sangradores entre ellas, de tal manera que puedan ser desconectadas o seccionadas con bridas ciegas. DE LAS HERRAMIENTAS DE MANO. Las herramientas manuales que se utilicen en los establecimientos de trabajo serán de mate riales de buena calidad y apropiadas al trabajo para el cual han sido fabricadas.	Tuberías y conductos: Los conductos "sistemas de tuberías" usados para el transporte de gases, vapores, líquidos, sustancias semilíquidas o plásticas que puedan ofrecer algún peligro, deberán ser instalados de acuerdo a las recomendaciones dadas para estos casos y en especial las relacionadas con la instalación o vigilancia, deberán ir señalados con dispositivos o pintados en colores, para poder identificar el contenido
Mecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	355 N.A		Contar con procedimientos escritos de seguridad para el uso y mantenimiento de las herramientas.
Mecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	356 N.A	Los patronos están en la obligación de suministrar a sus trabajadores herramientas adecuadas para cada tipo de trabajo, y darles entrenamiento e instrucción para su uso en forma correcta.	Seleccionar las herramientas en función del proceso que se realice. Proporcionar capacitación y adiestramiento por lo menos una vez por año a los trabajadores y al supervisor que vigila la aplicación de los procedimientos de seguridad e igualmente para dar el mantenimiento preventivo y, en su caso, correctivo Proporcionar a los trabajadores las herramientas necesarias con las características técnicas para el desempeño de sus actividades.
Mecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	357 N.A	Los mangos de las herramientas manuales serán de material de la mejor calidad, de forma y adecuadas, superficies lisas, sin astillas o bordes agudos, ajustadas a las cabezas y firmemente aseguradas a ellas.	Disponer de mangos que permitan que el trabajador las sujete firmemente
Mecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	358 N.A	Las herramientas serán de material adecuado que no produzca chispas, cuando existe un riesgo de ignición en una atmósfera explosiva a consecuencia de chispa.	Acatar exigencia. Ser cuidadosos en cuanto a la selección de proveedores que ofrezcan elementos cumpliendo con las normas de calidad requeridas que garanticen, seguridad y a la vez comodidad para los trabajadores. Estar protegidas en sus partes cortantes punzantes durante su almacenamiento y transportación. Incluir en los procedimientos de seguridad para las herramientas: > el tipo de herramienta > las instrucciones para que, cuando se pruebe el filo de las herramientas, se haga con madera, ramas u otros materiales > las instrucciones para inspeccionarlas antes de iniciar las actividades
Mecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	359 N.A	Las herramientas manuales con filos agudos o con puntas agudas estarán provistas, cuando no se utilicen, de resguardos para las puntas o filos. Los martillos y mandarrías, los cortafíos, las tajaderas, los punzones y otras herramientas de percusión deberán ser de acero de calidad, lo suficientemente fuertes para soportar golpes sin formar rebordes extensivos en las cabezas y no tan duros como para romperse o astillarse.	
Mecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	360 N.A		Cumplir con el requerimiento.

Mecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	361 N.A	<p>Todo sitio de trabajo tendrá un lugar apropiado para guardar las herramientas. El transporte de las herramientas de mano deberá hacerse de tal forma que no ofrezca riesgo a los trabajadores.</p>	<p>Almacenarlas en un lugar destinado para tal fin sin mezclarlas con otros materiales Transportarlas en forma segura, de tal manera que se eviten lesiones a los trabajadores</p>
Mecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	362 N.A	<p>Las herramientas manuales no se abandonarán, aunque sea provisionalmente, en los pasajes, escaleras o en lugares elevados de donde puedan caer sobre personas que se encuentren debajo. PARAGRAFO. Se proporcionarán a los trabajadores gabinetes o cajas de herramientas adecuadas, y otros medios convenientes para guardar las herramientas no utilizadas durante el trabajo; además se dispondrá de gabinetes, porta herramientas o estantes adecuados y convenientemente situados en los bancos o en las máquinas, para guardar las herramientas en uso.</p>	<p>En los manuales, procedimientos o instructivos adoptados por la empresa para el correcto uso y cuidado de las herramientas, se dejará muy en claro a los trabajadores de las acciones que se calificarán como "actos inseguros" de parte de ellos en el manejo de estos elementos, recalando que su inapropiada ubicación puede generar accidentes, no sólo a quienes la manipulan, sino a quienes están cerca o transitan por el lugar. Almacenarlas en un lugar destinado para tal fin sin mezclarlas con otros materiales</p>
Mecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	363 N.A	<p>Se dispondrá cuando sea necesario, de carretillas de mano o carritos de herramientas para el transporte de herramientas pesadas, cuando el personal encargado de la conservación y de las reparaciones deba trasladarse a cualquier lugar del establecimiento.</p>	<p>Transportarlas en forma segura, de tal manera que se eviten lesiones a los trabajadores</p>
Mecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	364 N.A	<p>Las herramientas manuales se conservarán en condiciones de seguridad y deberán ser inspeccionadas periódicamente por una persona competente. Las herramientas defectuosas deberán ser reparadas o sustituidas.</p>	<p>Almacenarlas en un lugar destinado para tal fin sin mezclarlas con otros materiales y llevar a cabo periódicamente su revisión, reparación o reemplazo, mediante las inspecciones de seguridad obligatorias, documentando su estado y acciones correctivas, si fuera el caso.</p>
Mecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	365 N.A	<p>Los cuchillos o machetes estarán provistos de cabos adecuados para evitar que la mano resbale hacia la hoja. Además deberán disponerse de fundas o bolsas para guardarlas cuando no estén en uso.</p>	<p>Acatar exigencia</p>
Mecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	366 N.A	<p>Los gatos para levantar pesos o cargas no podrán ser utilizados sino únicamente para su capacidad nominal, debiendo colocarse sobre bases sólidas y niveladas que permitan accionarlos sin riesgos de accidentes.</p>	<p>Acatar exigencia</p>
Mecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	367 N.A	<p>Una vez que los objetos sean levantados o elevados mediante gatos a la altura deseada, antes de comenzar a trabajar en ellos, se deberá constatar que descansan sobre apoyos resistentes con amplio factor de seguridad.</p>	<p>Acatar exigencia</p>
Mecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	368 N.A	<p>No se deberán llevar en los bolsillos instrumentos o herramientas puntiagudos o cortantes, a menos que estén debidamente protegidos.</p>	<p>Acatar exigencia</p>
Eléctrico / Mecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	369 N.A	<p>Siempre que hubiere peligro de electrochoque, solo se deberán emplear herramientas aisladas o no conductoras en las instalaciones eléctricas bajo tensión o cerca de tales instalaciones. En los grandes establecimientos de trabajo, se deberá disponer en cada departamento, de gabinetes especiales para herramientas o cajas de herramientas para el personal encargado de las reparaciones y mantenimiento.</p>	<p>Mantener en condiciones seguras los elementos de suministro de energía como los cables, clavijas y contactos</p>
Mecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	370 N.A	<p>DE LAS HERRAMIENTAS DE FUERZA MOTRIZ. Las herramientas portátiles accionadas por fuera motriz, estarán construidas sin proyecciones de las partes expuestas con movimiento giratorio o alternativo.</p>	<p>Acatar exigencia</p>
Eléctrico / Mecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	371 N.A	<p>Todas las herramientas eléctricas de más de 50 voltios entre fases, deberán tener conexión a tierra. No se permitirá uso de herramientas de mano con voltajes superiores a los 120 voltios, con conexiones a tierra.</p>	<p>Todas las herramientas eléctricas de más de 50 voltios entre fases, deberán tener conexión a tierra. No se permitirá uso de herramientas de mano con voltajes superiores a los 120 voltios, con conexiones a tierra.</p>

Eléctrico / Mecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	372 N.A	<p>> Contar con instrucciones al alcance de los trabajadores para que observen las adecuadas condiciones para su almacenamiento, transporte y mantenimiento, que garanticen su buen funcionamiento</p> <p>> seleccionar las herramientas de acuerdo con los voltajes de operación del circuito cuando se trabaja con líneas vivas</p> <p>> ser manipulados para realizar el mantenimiento en las instalaciones eléctricas energizadas o desenergizadas, de acuerdo con las instrucciones de seguridad.</p>
Eléctrico / Mecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	373 N.A	<p>Las herramientas de tipo eléctrico deberán ser revisadas antes de ponerlas en funcionamiento, para corregir posibles aislamientos defectuosos o conexiones rotas. Todas las herramientas eléctricas de más de 50 voltios entre fases, deberán tener la adecuada conexión a tierra.</p> <p>PARÁGRAFO. No se permitirá el uso de herramientas de mano con voltajes superiores a los 120 voltios, con conexiones a tierra. No se deberán usar herramientas eléctricas en sitios donde pueda existir gases o vapores inflamables, a no ser que sean diseñadas a prueba de gases.</p>
Eléctrico / Mecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	374 N.A	<p>Todas las herramientas eléctricas de envoltura metálica, deberán llevar empuñadura de material dieléctrico o aislante.</p>
Mecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	375 N.A	<p>No se permitirá que las piezas sobre las cuales se realicen trabajos con herramientas portátiles, sean sostenidas con las manos.</p> <p>Los operadores de herramientas eléctricas no deberán trabajar sobre pisos húmedos o pisos metálicos, y sus ropas estarán completamente secas.</p>
Eléctrico / Mecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	376 N.A	<p>Las herramientas deben contar con protectores para evitar la proyección de partículas hacia los trabajadores.</p>
Mecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	377 N.A	<p>Las mangueras de las herramientas accionadas por aire o gas comprimido, deberán ser de buena calidad, que ofrezcan acoplamiento o conexiones seguras, y no serán colocadas en los pasillos en forma que obstaculicen el tránsito.</p> <p>Antes de poner la línea de conducción del aire o gas bajo presión, el operador se asegurará de que la válvula de control de la herramienta esté cerrada. Esta presión no deberá exceder de la máxima indicada por el fabricante.</p> <p>Antes de cambiar una herramienta neumática por otra, el operador deberá cerrar la válvula de paso del aire, o gas. No deberá doblarse la manguera para efectuar esta operación.</p>
Mecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	378 N.A	<p>Asegurar la calidad de las mangueras</p>
Mecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	379 N.A	<p>Los gatillos de funcionamiento de las herramientas neumáticas portátiles, se colocarán de tal forma que las máquinas no puedan funcionar accidentalmente, y estarán diseñadas para cerrar automáticamente la válvula de entrada del aire, cuando el operario deje de efectuar presión sobre el mismo.</p>
Mecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	380 N.A	<p>Los cuchillos circulares utilizados con herramientas eléctricas portátiles, estarán provistos de resguardos que encierren los filos del cuchillo en todo momento y tan cerca como sea posible de la superficie del material para cortar.</p>
Eléctrico / Mecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	381 N.A	<p>Acatar la exigencia</p> <p>Otras recomendaciones para cortes de madera por ejemplo: Operar a la velocidad establecida en las recomendaciones del fabricante</p> <p>> inspeccionar las cintas para detectar grietas, rajaduras, dientes rotos u otros defectos antes, durante y después de su uso</p>
Eléctrico / Mecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	382 N.A	<p>Las sierras circulares utilizadas con herramientas eléctricas portátiles estarán provistas de protectores fijos que cubrirán al máximo las partes expuestas de las hojas, y cuchillos divisores ajustables siguiendo el perfil de la hoja y extendiéndose desde el lado de abajo del resguardo hasta un punto situado a 1,5 mm sobre el lado más bajo de la hoja en la posición de corte.</p> <p>> no utilizar sierras que tengan grietas mayores de una décima parte de su espesor, hasta que se reparen</p> <p>> advertir a los trabajadores antes de poner en marcha las sierras para que se encuentren a una distancia segura</p>

Eléctrico / Mecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	383 N.A	<p>Considerar en la identificación y el análisis de riesgos de trabajo a los que están expuestos los trabajadores por cada actividad desarrollada o por las áreas en donde se encuentran: > el tipo de riesgo de trabajo identificado > la región anatómica por proteger > el equipo de protección personal requerido > indicaciones, instrucciones o procedimientos para el uso, revisión, reposición, limpieza, limitaciones, mantenimiento, resguardo y disposición final del equipo de protección personal</p> <p>Todo operario que utilice herramientas portátiles accionadas por fuerza motriz, tendrá a su disposición gafas o viseras cuando se necesite protección contra partículas que vuelen y respiradores y capuchones o máscaras cuando se encuentre expuesto a polvos dañinos o perjudiciales que sea imposible eliminarlos en el punto de origen. Cuando se lleven a cabo operaciones de corte de remaches con herramientas neumáticas, éstas se proveerán de pequeñas canastas para recoger las cabezas de los remaches y los operarios dispondrán de protectores adecuados para la cabeza y los ojos. Los taladros, barrenos, tarrajas utilizados con herramientas eléctricas portátiles deberán estar provistos de mangas telescópicas o de resguardos del tipo de muelle o resorte enrollado.</p>
Mecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	384 N.A	<p>Acatar exigencia</p>
Eléctrico / Mecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	385 N.A	<p>Utilizar taladros y otras herramientas cumpliendo estas especificaciones.</p>
Mecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	386 N.A	<p>Asegurar la calidad de las mangueras</p> <p>Las mangueras y las conexiones de manguera utilizadas para conducir aire comprimido a las herramientas neumáticas portátiles, estarán diseñadas para la presión y el servicio a que sean sometidas, firmemente unidas a los tubos de salida permanentes, y mantenidas fuera de los pasillos y de los pasajes, a fin de reducir los riesgos de tropezos y daños a la manguera.</p>
Mecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	387 N.A	<p>Todas las herramientas eléctricas de más de 50 voltios entre fases, deberán tener conexión a tierra. No se permitirá uso de herramientas de mano con voltajes superiores a los 120 voltios, con conexiones a tierra.</p> <p>Se prohibirá la práctica de expulsar con la presión la herramienta de trabajo del equipo neumático portátil, operación que se efectuará con la mano. DEL MANEJO Y TRANSPORTE MANUAL DE MATERIALES. En los establecimientos de trabajo, en donde los trabajadores tengan que manejar (levantar) y transportar materiales (carga), se instruirá al personal sobre métodos seguros para el manejo de materiales, y se tendrán en cuenta las condiciones físicas del trabajador, el peso y el volumen de las cargas, y el trayecto a recorrer, para evitar los grandes esfuerzos en estas operaciones.</p> <p>PARÁGRAFO. Los patronos elaborarán un plan general de procedimientos y métodos de trabajo; seleccionarán a los trabajadores físicamente capacitados para el manejo de cargas; instruirán a los trabajadores sobre métodos correctos para el levantamiento de cargas a mano y sobre el uso del equipo mecánico y vigilarán continuamente a los trabajadores para que manejen la carga de acuerdo con las instrucciones, cuando lo hagan a mano, y usen en forma adecuada las ayudas mecánicas disponibles.</p>
Biomecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	388 N.A	<p>Adaptar elementos y equipos de trabajo según características antropométricas</p>

Biomecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	389 N.A	<p>realizar su operación de acuerdo a los siguientes procedimientos:</p> <p>a) Se situará frente al objeto con los pies suficientemente separados para afirmarse bien, sin exagerar la tensión de los músculos abdominales. Adoptará una posición cómoda que permita levantar la carga tan verticalmente como sea posible.</p> <p>b) Se agachara para alcanzar el objeto doblando las rodillas pero conservando el torso erecto.</p> <p>c) Levantará el objeto gradualmente, realizando la mayor parte del esfuerzo con los músculos de las piernas y de los hombros.</p> <p>PARÁGRAFO. El trabajo pesado se hará con ayudas o dispositivos mecánicos si es posible, o con la ayuda de otros trabajadores designados por el Supervisor o Capataz.</p> <p>Cuando el levantamiento de cargas se realice en cuadrilla, el esfuerzo de todos</p>	<p>Al personal que levanta cargas, se le debe impartir capacitaciones e instrucciones sobre métodos seguros para el manejo de materiales, teniendo en cuenta condiciones físicas del trabajador, el peso y el volumen de las cargas, y el trayecto a recorrer, para evitar los grandes esfuerzos en estas operaciones.</p>
Biomecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	390 N.A	<p>El despachador o remitente de cualquier bulto u objeto con peso bruto de 50 kilogramos o más deberá, antes de despacharlo, marcar en su parte exterior su peso en kilogramos. En ningún caso un trabajador podrá cargar en hombros bultos u objetos con peso superior a los 50 kilogramos, ni una trabajadora pesos que excedan de los 20 kilogramos.</p>	<p>A fin de prevenir enfermedades laborales como el lumbago o lumbalgia, el empleador dentro de sus programas de medicina preventiva deberá implementar medidas para evitar: Que los trabajos se hagan de forma repetitiva por tiempos prolongados.</p> <ul style="list-style-type: none"> Levantamiento y manejo de pesos inadecuados. Posturas mantenidas largo tiempo (sentado o de pie) inadecuadas <p>Proporcionar al personal ocupacionalmente expuesto el equipo de protección personal y mantener informados a los trabajadores de los riesgos de trabajo por exposición a temperaturas extremas, es decir, aquellas que pueden provocar que la temperatura corporal del trabajador sea inferior a 36 grados centígrados o superior a 38 grados centígrados, y contar con las evidencias correspondientes.</p>
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	391 N.A	<p>Los trabajadores que al manipular materiales estén expuestos a temperaturas extremas, sustancias tóxicas, corrosivas o nocivas a la salud, materiales con bordes cortantes, o cualquier otro material o substancia que pueda causar lesión, deberá protegerse adecuadamente con el elemento o equipo de seguridad recomendado en cada caso.</p> <p>La carga máxima que un trabajador, de acuerdo a su aptitud física, sus conocimientos y experiencia podrá levantar será de 25 kilogramos de carga compacta; para las mujeres, teniendo en cuenta los anteriores factores será de 12,5 kilogramos de carga compacta.</p> <p>PARÁGRAFO. Se concederá a los trabajadores dedicados constantemente al levantamiento y transporte de cargas, intervalos de pausa, o períodos libres de esfuerzo físico extraordinario.La carga máxima que un trabajador, de acuerdo a su aptitud física, sus conocimientos y experiencia podrá levantar será de 25 kilogramos de carga compacta; para las mujeres, teniendo en cuenta los anteriores factores será de 12,5 kilogramos de carga compacta.</p> <p>PARÁGRAFO. Se concederá a los trabajadores dedicados constantemente al levantamiento y transporte de cargas, intervalos de pausa, o períodos libres de esfuerzo físico extraordinario.</p>	<p>Al personal que levanta cargas, se le debe impartir capacitación e inducción sobre métodos seguros para el manejo de materiales, teniendo en cuenta condiciones físicas del trabajador, el peso y el volumen de las cargas, y el trayecto a recorrer, para evitar los grandes esfuerzos en estas operaciones que pueden ocasionar enfermedades y accidentes de trabajo.</p>
Biomecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	392 N.A	<p>No se permitirá el levantamiento de objetos pesados a las personas enfermas del corazón, a las que padecen hipertensión arterial, las que han sufrido de alguna lesión pulmonar, a las mujeres en estado de embarazo, a las personas que han sufrido de lesiones en las articulaciones o que padecen de artritis, etc.</p>	<p>Acatar exigencia</p>
Biomecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	393 N.A		

Biomecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	394 N.A	<p>Las cajas o sacos se manejarán tomándolas por las esquinas opuestas, estando el trabajador en posición e recta para llevar el saco a su cadera y vientre; balanceándose para ponerlo en el hombro y después colocar la mano en la cadera para guardar el equilibrio. Para depositar las cargas se invertirá siempre sea posible el método enunciado para el levantamiento de las mismas.</p> <p>En la manipulación de tambores, cilindros, barriles, etc., los trabajadores usarán guantes o mitones de cuero. Para rodar los tambores, etc., los trabajadores deberán agarrarlos por las muescas, para evitar lesiones en las manos. Para voltear los tambores, cilindros, etc. el trabajador se parará con un pié colocado contra el borde inferior de éstos y el otro separado; luego se agarrará por el borde superior en su parte más lejana al cuerpo, y halando hacia el mismo, se dará con la otra mano el movimiento necesario para voltearlo. Para bajar o subir tambores o cilindros a diferentes niveles se usarán largueros, deslizándolos sobre ellos, nunca rodándolos.</p>	Al personal que levanta cargas, se le debe capacitar en métodos seguros para proteger su salud y evitar accidentes.
Biomecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	395 N.A	<p>Los arrumes o apilamientos de cajas de cartón, etc, conteniendo materiales, se estabilizarán por medio de los esqueros de madera de una longitud según la altura de los arrumes, en las cuatro esquinas que forman la pila, entrelazando con cadenas o manillas los esqueros en su parte inferior y parte media, con determinada tensión; los esqueros deberán tener zapatas en la base formando un conjunto rígido para su apoyo, evitando así los desplazamientos e inclinaciones del material arrumado.</p>	Al personal que levanta cargas, se le debe capacitar en métodos seguros para proteger su salud y evitar accidentes.
Locativo	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	396 N.A	<p>PARÁGRAFO. No se deberán almacenar (apilar) materiales y cargas en sitios demarcados para extinguidores, hidrantes, salidas de emergencia, etc.</p>	Acatar exigencias Tener en cuenta al apilar o arrumar materiales los requerimientos contenidos en las normas vigentes para el manejo y almacenamiento de residuos en general y de las sustancias químicas. Establecer su compatibilidad es fundamental para saber qué elementos o material pueden almacenarse en una misma área sin riesgos para las personas y las instalaciones de la empresa y su entorno.
Locativo	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	397 N.A	<p>Para el apilamiento de materiales, carga, etc., se dispondrá de espacios o locales apropiados seleccionando los materiales que se van a almacenar, según su naturaleza y características físicas, químicas, etc.; se harán las pilas altas, si es posible se elevarán hasta el techo y se tomarán las medidas para que los materiales no sufran daño, respecto a la humedad, temperatura, etc. y no provoquen riesgo de accidente.</p>	
Biomecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	398 N.A	<p>DEL MANEJO Y TRANSPORTE MECÁNICO DE MATERIALES. Los equipos para el movimiento de materiales etc. constantemente, de un lugar a otro, como los transportadores; los que mueven materiales, intermitentemente, de un lugar a otro, en un perímetro determinado, como las grúas y malacates; los que mueven materiales de un lugar a otro, en un perímetro indeterminado, como las vagonetas, serán construidas de materiales resistentes que ofrezcan seguridad en su manejo y transporte.</p>	Adquirir equipos contruidos con materiales apropiados para resistir pesos y contar con el programa de mantenimiento preventivo a la maquinaria y sus accesorios empleados en el manejo de materiales, de acuerdo con las recomendaciones del fabricante, las condiciones de operación y los resultados de las revisiones que se realicen
Biomecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	399 N.A	<p>Los transportadores de banda, de cangilones, de cadena, de rodillo, de monoriel elevado (aéreo), de vibración, de tornillo sin fin, neumático, de cable y carril, de gravedad, etc., se diseñarán para la carga máxima que van a mover, la cual no podrá excederse.</p>	Evitar exceder la carga máxima de utilización y la velocidad máxima de la banda, establecidas por el fabricante.
Biomecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	400 N.A	<p>Todo engranaje, cremallera, polea, roldana y otra parte móvil que presente picadura, deberá resguardarse. Teniendo en cuenta que los transportadores operan continuamente, se lubricarán periódicamente.</p>	Lubricar todas las partes del transportador y proporcionar el mantenimiento en la forma y periodicidad recomendada por el fabricante.
Biomecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	401 N.A	<p>Cuando los transportadores se encuentren elevados, se proveerán andenes o plataformas de acceso para facilitar las reparaciones.</p> <p>Cuando los transportadores operen en túneles o espacios reducidos, se proveerá espacio suficiente para el trabajo de mantenimiento.</p>	Acatar exigencia

Biomecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	402 N.A	Los transportadores deben contar con elementos de seguridad, que permitan en todo momento saber donde se encuentra la carga, si existe sobrecarga o no, y la comunicación pertinente al área de control, pueden ser dispositivos mecánicos, toques o sensores, parada de emergencia, interruptor de seguridad, alarmas, ente otros. Además, deben realizarse mantenimientos y monitoreos con regularidad, para asegurarse que estén funcionando correctamente y los trabajadores deben utilizar elementos de protección y la debida capacitación de uso y de prevención de accidentes laborales, en el manejo de este tipo de máquina. Delimitar el área de accionar del transportador mediante trazo de las líneas de seguridad y utilizar faldones en los chutes y curvas del transportador, a fin de evitar la caída de materiales por los lados
Biomecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	403 N.A	Los transportadores de fuerza motriz se proveerán de dispositivos de protección para sobrecargar; si los transportadores son inclinados o verticales se proveerán de dispositivos para evitar que el transportador retroceda en caso de que la fuerza falle.
Biomecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	404 N.A	Si el transportador pasa sobre zonas de trabajo, pasillos o vías públicas, se proveerán resguardos que protejan contra la caída de material del transportador. Los transportadores de descarga automática se equiparán de modo que se paren automáticamente una vez se llene el depósito, la tolva o el vertedero en que descarguen.
Biomecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	405 N.A	Todas las aberturas del piso por donde pase el transportador, así como las que den acceso a los vertederos o las tolvas en que los transportadores descarguen, se proveerán de resguardos para evitar que las personas caigan en ellas. Los transportadores de movimiento parcial o totalmente vertical que se carguen con las manos, deberán tener un letrero que indique la carga máxima que toleran.
Biomecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	406 N.A	Contar con un dispositivo de bloqueo para mantener estable al transportador en varios niveles Asegurar que las aberturas estén protegidas, cuando los transportadores pasen por diferentes niveles del edificio. Rellenar aberturas.
Biomecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	407 N.A	Al parar un transportador para repararlo o darle servicio de mantenimiento el interruptor de marcha deberá quedar asegurado en la posición "abierto", ningún operario, a excepción de la persona que haya puesto el interruptor en marcha en dicha posición, podrá soltarlo; ni se pondrá en marcha el transportador hasta asegurarse que todo se encuentra despejado. Quedará prohibido a los operarios montar en los transportadores. Cuando las personas tengan que cruzar el trayecto del transportador, se instalará un puente o paso a desnivel adecuado.
Biomecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	408 N.A	Letrero visible y legible Bloquear el control central eléctrico en la posición de paro, cuando así se requiera, antes de empezar a dar mantenimiento al transportador, y asegurar que se coloquen candados o tarjetas de seguridad para evitar su accionamiento
Biomecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	409 N.A	Acatar exigencia Operar la maquinaria sólo por trabajadores autorizados por el patrón que tengan un conocimiento pleno de su operación, controles eléctricos, dispositivos de seguridad, advertencias de la capacidad y de las limitaciones en el desempeño del sistema
Biomecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	410 N.A	A todo operario que trabaje en, o cerca de algún transportador, se le darán instrucciones sobre el manejo, colocación y forma de accionar los interruptores de parada, y la manera como deberán ser inspeccionados. Las grúas de carriles elevados, de caballete, de portada, de torre, de martillo, locomotriz, de oruga mural, de pescante, de columna, de bastidor, cabrestante poste grúa, de tirantes de cable, de triplé, y malacates, etc., se diseñarán para la carga máxima que van a mover, y ésta no deberá excederse.

Biomecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	411 N.A	Asegurar que todas las grúas sean revisadas por personal autorizado por el patrón antes de cada jornada; en forma previa a ser puestas en servicio por primera vez; después de la sustitución o reparación de alguna pieza sometida a esfuerzos; de acuerdo con los intervalos máximos indicados por el fabricante. Asegurar que toda grúa que sea modificada en su estructura, accesorios, mecanismos, contrapesos, elementos de estabilización o cualquiera otra parte que altere las condiciones de funcionamiento, sea sometida a las pruebas correspondientes, antes de volver a operarla.
Biomecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	412 N.A	Las grúas fijas, grúas viajeras y los malacates se inspeccionarán periódicamente para verificar que los elementos y dispositivos de seguridad se encuentren en servicio. Las partes que están sometidas a desgaste como los engranajes, embragues de fabricación y transmisiones de cadena, se repondrán o reemplazarán cuando muestren desgaste excesivo. Se inspeccionarán los frenos y se probarán con regularidad. Las grúas tendrán medios seguros de acceso, peldaños y barandas; de no ser posible, se instalarán escaleras fijas y una jaula.
Biomecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	413 N.A	Solamente el operador de planta entrará en la cabina de la grúa; y únicamente quien tenga conocimientos y entienda los letreros, avisos e instrucciones de operación y esté familiarizado con clave de señales empleada por los operarios de planta, podrá operar una grúa fija o viajera.
Biomecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	414 N.A	El operador no acatará otras señales que las de la persona que dirige la izada, o las del señalador autorizado. Ninguna persona menor de 18 años podrá operar, o ayudar a operar, una grúa fija, grúa viajera o malacate. Las personas que sufran de la vista o del oído, que sean cardíacas, epilépticas, o que sufran de trastornos, etc., no podrán operar una grúa fija, grúa viajera o malacate; tampoco podrá operarla quien se encuentre temporalmente física o mentalmente incapacitado.
Biomecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	415 N.A	El operador tomará todas las medidas de seguridad durante las diferentes maniobras de la operación, y estará atento a todo acto de imprudencia de personas situadas cerca de la grúa; ningún operario deberá abandonar la cabina sin antes bajar la carga, desacoplar el embrague, poner las manijas de los controles eléctricos en posición de "abierto" y abrir el interruptor (si este es de combustión interna) o la válvula entre la palanca de mando y la caldera (si la máquina es de vapor). Serán responsables del movimiento y manejo de la carga (materiales) el operador y su señalador, el operario vigilará que la carga esté bien asegurada y debidamente equilibrada en la eslinga una vez la haya izado unos pocos centímetros. Cuando el operador no pueda ver la carga y esté operando por medio de señales que se le hagan con la mano, silbato, campana u otro medio, la responsabilidad de vigilar que la carga esté bien asegurada y debidamente equilibrada en la eslinga, será la persona que supervise la izada.
Biomecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	416 N.A	Antes de proceder a izar la carga, el operador pondrá los cables de izada a plomo, en cuyo caso moverá el botalón, el carro o el puente, según sea necesario. Las grúas no deberán emplearse para tirar de la carga en sentido lateral a menos que una persona responsable asegure que no peligrará la estabilidad, y que las partes de la grúa no sufrirán sobretensión por el esfuerzo, y lo autorice; tampoco los malacates de monoriel se deberán emplear para esto.
Biomecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	417 N.A	Acatar exigencia
Biomecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	418 N.A	Acatar exigencia
Biomecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	419 N.A	Acatar exigencia
Biomecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	414 N.A	Asegurar que las grúas sean operadas únicamente por personal autorizado por el patrón > Asegurar que el ayudante se sitúe en un lugar que permita la máxima visibilidad de todas las trayectorias de operación de la grúa > Asegurar que las operaciones de la grúa se realicen de conformidad con el código de señales o sistema de comunicación que para tal efecto se tenga >Precisar que el operador no mueva la grúa hasta que haya entendido la señal o indicación de su ayudante
Biomecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	415 N.A	Atender exigencia Medidas de seguridad: > prevenir que las cargas se desplacen a una altura superior a la que se encuentren o circulen los trabajadores > verificar la carga antes de ser izada para asegurar que se encuentre asegurada > asegurar que se desconecte el interruptor principal y se deje bloqueada la grúa con un candado o tarjeta de seguridad al finalizar la operación
Biomecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	417 N.A	Asegurarse que la persona que supervisa las operaciones de la grúa lo haga de conformidad con el código de señales o sistema de comunicación que para tal efecto se tenga
Biomecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	418 N.A	Acatar recomendación
Biomecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	419 N.A	Acatar recomendación

Biomecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	420 N.A	El operador evitará lo más posible que la carga pase sobre la gente; cuando alguna carga, de cualquier clase, vaya a quedar suspendida por algún tiempo, se aplicará el seguro si lo hay; a nadie se permitirá estacionar o transitar por debajo de un cucharón de gajos, almeja, etc., en operación; el operador no abandonará la grúa fija o viajera si previamente no ha bajado a tierra la tina, etc. o la carga que esté en suspensión.	Acatar exigencia por parte del operador.
Biomecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	421 N.A	El equipo móvil de fuerza motriz para transporte de materiales, deberá ser apropiado para cada tipo de trabajo y de resistencia adecuada para soportar las cargas a las cuales estará sujeto. Todo aparato destinado a levantar cargas, inclusive los izadores de cadena, deberá tener señalado, en lugar visible desde el piso o terreno, su carga máxima en kilogramos, la cual quedará prohibido sobrepasar.	Acatar exigencia
Biomecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	422 N.A	El diámetro de los tambores que empleen los aparatos para izar no será menor de treinta veces el diámetro del cable o 450 veces el diámetro del alambre que forma el cable. El extremo del cable fijado al tambor deberá estar firmemente sujeto al mismo. No se izarán cargas cuando en el tambor queden menos de cuatro vueltas de cable.	Acatar exigencia
Biomecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	423 N.A	Los aparatos para izar, deberán equiparse con frenos capaces de sostener efectivamente un peso no menor de una vez y media la carga nominal de dichos aparatos. Los cables de control de los aparatos para izar, que sean maniobrados desde el piso, deberán estar debidamente marcados para indicar en que dirección se mueve la carga cuando se hace funcionar el control en cada uno de ellos	Acatar exigencia
Biomecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	424 N.A	Los aparatos para izar, operados eléctricamente, estarán equipados con dispositivos limitadores que automáticamente corten la energía eléctrica cuando la carga pase la altura máxima permisible.	Acatar exigencia
Biomecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	426 N.A	Las eslingas, cables, cadenas, ganchos, cuerdas y todos los demás accesorios destinados a la manipulación de materiales en los aparatos y para izar, serán cuidadosamente examinados antes de usarse, por las personas que designe el patrono.	Garantizar la revisión previa al uso. >Revisar que la fuente de energía auxiliar entre en servicio de manera inmediata en caso de falla de la red principal de alimentación del electroimán, de modo que la carga pueda mantenerse suspendida por el tiempo que sea necesario hasta descendería en forma segura > colocar y quitar candados o tarjetas de seguridad que adviertan que es peligroso desconectar o, en su caso, conectar el interruptor de alimentación del electroimán durante la operación > suspender la alimentación de corriente eléctrica cuando no se utilice > aplicar la tensión eléctrica sólo hasta que el electroimán esté en contacto con la carga a levantar
Mecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	427 N.A	Cuando las grúas estén equipadas con electroimanes de suspensión, los circuitos eléctricos de los imanes deberán mantenerse en buenas condiciones. Los electroimanes no deberán dejarse suspendidos en el aire mientras no se empleen y se desconectarán cuando las grúas vayan a usarse en otras operaciones.	
Biomecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	428 N.A	Los operarios deberán emplear tenazas de material antimagnético para guiar los electroimanes, a fin de evitar lesiones al soltarse la carga como resultado de fusibles fundidos u otras interrupciones de la corriente.	Acatar exigencia

Biomecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	429 N.A	Las grúas móviles estarán provistas de cabinas construidas de material incombustible, a prueba de la inclemencia del tiempo y capaces de proteger al operador contra las proyecciones de materiales fundidos o corrosivos, radiaciones, emanaciones de gases, vapores tóxicos o dañinos y además deberán estar provistas de escaleras fijas. Los transportadores cerrados, utilizados para conducir materiales combustibles de naturaleza explosiva, deberán estar provistos de respiraderos de seguridad dirigidos directamente a la atmósfera, sin conexión a chimeneas o tubos respiraderos usados para otros fines. Cuando no se permita el escape de material, dichos respiraderos estarán provistos de válvulas compensadoras de desahogo. Los transportadores impulsados mecánicamente estarán provistos de dispositivos de parada en las estaciones de carga y descarga, en los extremos de impulsión y de retorno, y a lo largo del trayecto en sitios convenientes para detener la maquinaria en caso de emergencia. Cuando los transportadores en movimiento se carguen a mano, la velocidad de éstos deberá permitir a los operarios colocar el material sin peligro. Si transportaren cemento, fertilizantes, granos, arena u otros materiales similares a granel, estarán provistos de tolvas u otros dispositivos de alimentación.	Asegurar que se consideren para su operación los análisis de momentos que se puedan presentar o las sobrecargas por lluvia o viento que pudieran estar presentes en el manejo de materiales.
Biomecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	430 N.A	Los transportadores impulsados mecánicamente estarán provistos de dispositivos de parada en las estaciones de carga y descarga, en los extremos de impulsión y de retorno, y a lo largo del trayecto en sitios convenientes para detener la maquinaria en caso de emergencia. Cuando los transportadores en movimiento se carguen a mano, la velocidad de éstos deberá permitir a los operarios colocar el material sin peligro. Si transportaren cemento, fertilizantes, granos, arena u otros materiales similares a granel, estarán provistos de tolvas u otros dispositivos de alimentación.	Acatar exigencia
Biomecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	431 N.A	Los transportadores impulsados mecánicamente estarán provistos de dispositivos de parada en las estaciones de carga y descarga, en los extremos de impulsión y de retorno, y a lo largo del trayecto en sitios convenientes para detener la maquinaria en caso de emergencia. Cuando los transportadores en movimiento se carguen a mano, la velocidad de éstos deberá permitir a los operarios colocar el material sin peligro. Si transportaren cemento, fertilizantes, granos, arena u otros materiales similares a granel, estarán provistos de tolvas u otros dispositivos de alimentación.	Acatar exigencia
Biomecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	432 N.A	Los transportadores impulsados mecánicamente estarán provistos de dispositivos de parada en las estaciones de carga y descarga, en los extremos de impulsión y de retorno, y a lo largo del trayecto en sitios convenientes para detener la maquinaria en caso de emergencia. Cuando los transportadores en movimiento se carguen a mano, la velocidad de éstos deberá permitir a los operarios colocar el material sin peligro. Si transportaren cemento, fertilizantes, granos, arena u otros materiales similares a granel, estarán provistos de tolvas u otros dispositivos de alimentación.	Emplear a personal debidamente adiestrado para cumplir esta labor de carga manual y darle formación de materiales, al menos, su peso, forma y dimensiones e informarlo de los riesgos.
Biomecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	433 N.A	Los transportadores impulsados mecánicamente estarán provistos de dispositivos de parada en las estaciones de carga y descarga, en los extremos de impulsión y de retorno, y a lo largo del trayecto en sitios convenientes para detener la maquinaria en caso de emergencia. Cuando los transportadores en movimiento se carguen a mano, la velocidad de éstos deberá permitir a los operarios colocar el material sin peligro. Si transportaren cemento, fertilizantes, granos, arena u otros materiales similares a granel, estarán provistos de tolvas u otros dispositivos de alimentación.	Contar con una señal de advertencia audible que se active automáticamente cuando el vehículo se mueva en reversa principalmente.
Mecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	435 N.A	Las roscas transportadoras (resalto helicoidal) o tornillos sin fin, deberán estar colocadas en conductos metálicos con cubiertas herméticas de la misma naturaleza y secciones removibles. Deberá proveerse de rejillas de malla de alambre fuerte que sirva de resguardo de seguridad a la rosca, cuando la cubierta sólida se levante para la inspección. En los transportadores neumáticos las aberturas de alimentación de los sopladores o ventiladores de aspiración, deberán estar protegidos con rejillas metálicas.	Acatar exigencia
Biomecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	436 N.A	Los transportadores impulsados mecánicamente estarán provistos de dispositivos de parada en las estaciones de carga y descarga, en los extremos de impulsión y de retorno, y a lo largo del trayecto en sitios convenientes para detener la maquinaria en caso de emergencia. Cuando los transportadores en movimiento se carguen a mano, la velocidad de éstos deberá permitir a los operarios colocar el material sin peligro. Si transportaren cemento, fertilizantes, granos, arena u otros materiales similares a granel, estarán provistos de tolvas u otros dispositivos de alimentación.	Acatar exigencia
Biomecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	437 N.A	Los transportadores impulsados mecánicamente estarán provistos de dispositivos de parada en las estaciones de carga y descarga, en los extremos de impulsión y de retorno, y a lo largo del trayecto en sitios convenientes para detener la maquinaria en caso de emergencia. Cuando los transportadores en movimiento se carguen a mano, la velocidad de éstos deberá permitir a los operarios colocar el material sin peligro. Si transportaren cemento, fertilizantes, granos, arena u otros materiales similares a granel, estarán provistos de tolvas u otros dispositivos de alimentación.	Acatar exigencia
Biomecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	438 N.A	Los transportadores impulsados mecánicamente estarán provistos de dispositivos de parada en las estaciones de carga y descarga, en los extremos de impulsión y de retorno, y a lo largo del trayecto en sitios convenientes para detener la maquinaria en caso de emergencia. Cuando los transportadores en movimiento se carguen a mano, la velocidad de éstos deberá permitir a los operarios colocar el material sin peligro. Si transportaren cemento, fertilizantes, granos, arena u otros materiales similares a granel, estarán provistos de tolvas u otros dispositivos de alimentación.	Acatar exigencia
Biomecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	439 N.A	Los transportadores impulsados mecánicamente estarán provistos de dispositivos de parada en las estaciones de carga y descarga, en los extremos de impulsión y de retorno, y a lo largo del trayecto en sitios convenientes para detener la maquinaria en caso de emergencia. Cuando los transportadores en movimiento se carguen a mano, la velocidad de éstos deberá permitir a los operarios colocar el material sin peligro. Si transportaren cemento, fertilizantes, granos, arena u otros materiales similares a granel, estarán provistos de tolvas u otros dispositivos de alimentación.	Acatar exigencia
Biomecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	440 N.A	Los transportadores impulsados mecánicamente estarán provistos de dispositivos de parada en las estaciones de carga y descarga, en los extremos de impulsión y de retorno, y a lo largo del trayecto en sitios convenientes para detener la maquinaria en caso de emergencia. Cuando los transportadores en movimiento se carguen a mano, la velocidad de éstos deberá permitir a los operarios colocar el material sin peligro. Si transportaren cemento, fertilizantes, granos, arena u otros materiales similares a granel, estarán provistos de tolvas u otros dispositivos de alimentación.	No exceder la carga máxima. Asegurar que estos equipos sean operados únicamente por personal autorizado por el patrón y previa y debidamente capacitadas.
Biomecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	441 N.A	Los transportadores impulsados mecánicamente estarán provistos de dispositivos de parada en las estaciones de carga y descarga, en los extremos de impulsión y de retorno, y a lo largo del trayecto en sitios convenientes para detener la maquinaria en caso de emergencia. Cuando los transportadores en movimiento se carguen a mano, la velocidad de éstos deberá permitir a los operarios colocar el material sin peligro. Si transportaren cemento, fertilizantes, granos, arena u otros materiales similares a granel, estarán provistos de tolvas u otros dispositivos de alimentación.	Asegurar que estos equipos sean operados únicamente por personal autorizado por el patrón y previa y debidamente capacitadas.

Mecánico / Químico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	442 N.A	Las carretillas o vagonetas no deberán operar en sitios donde se desprendan o acumulen gases o vapores inflamables, polvos combustibles, fibras o sustancias volátiles de fácil combustión en cantidad suficiente para producir mezclas inflamables, o explosivos. Se colocarán avisos que indiquen el peligro en estos sitios.	Fijar avisos que informen el peligro, dejando la claridad de la prohibición de la realización de estas tareas en dichas áreas.
Locativo	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	443 N.A	Las callejuelas, bandas, pasadizos, pisos y rampas por los que transiten carretillas o vagonetas se mantendrán en excelente estado. Las bandas estarán bien definidas por rayas continuas pintadas.	Se mantendrán niveladas, limpias, desprovistas de sustancias pegajosas o resbaladizas.
Biomecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	444 N.A	se formularán y observarán reglas para la operación eficaz de las vagonetas o carretillas de acuerdo a las condiciones y necesidades del establecimiento, y se establecerán medidas para el tránsito dentro y fuera del establecimiento.	Respetar los límites de velocidad de la zona que transita
Biomecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	445 N.A	Las cuerdas cables y cadenas con sus respectivos enganches y montajes para el manejo y movimiento de materiales deberán cumplir las normas sobre cargas límites que deban soportar, teniendo en cuenta el factor límite de seguridad. Se tomarán en cuenta las tablas para calcular las cargas límites según dimensiones, en tirante y a diversos ángulos para cuerdas de manila y eslingas de cuerda de manila, para cables de alambre y eslingas de cable de alambre, para cables de alambre de acero de alma de fibra, para cadenas y eslingas de cadena de hierro forjado y acero aleado; para grilletes y ganchos. Los polipastos llevarán una marca que indique su capacidad, la cual no deberá excederse.	No exceder la carga máxima. >Utilizar sólo eslingas identificadas, cuya capacidad de carga sea superior al peso de la carga por levantar > evitar el uso de eslingas dañadas
Biomecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	446 N.A	En las grúas que se emplean para el manejo y transporte de materiales pesados, se tendrá en cuenta el factor mínimo de seguridad; para los ganchos, dicho factor será de 10, para engranajes y ejes será de 8, y para los demás elementos será de 5. En caso de manejar materiales peligrosos (metales en fusión etc.), o que dichos materiales se pasen por encima de los trabajadores, el factor mínimo de seguridad será de 10.	
Biomecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	447 N.A	Las pasarelas de las grúas tendrán una anchura de 50 centímetros, que se instalarán a todo lo largo del puente, a un lado del armazón.	Acatar exigencia Metro realiza con uso de calderas, entendiéndose por caldera de vapor a todo recipiente cerrado en el cual, para cualquier fin, se genera vapor a una presión mayor que la presión atmosférica. Y a un Generador de Vapor al conjunto o sistema formado por una caldera y sus accesorios. Las calderas o generadores de vapor, pues indistintamente se pueden llamar de ambas formas, son dispositivos cuyo objetivo es: a) Generar agua caliente para calefacción y uso general. b) Generar vapor para plantas de fuerza, procesos industriales o calefacción. De ser así, cumplirá con las normas de seguridad contenida en este capítulo. CONSULTAR NTC 3649, NTC 520. Tener presente que en la operación de calderas se generan varios tipos de riesgo: Físico por sobrepresión - por válvulas de seguridad defectuosas. Físico falta de agua - por falta de control de nivel
Fisicoquímico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	448 a 504 N.A	DE LOS GENERADORES DE VAPOR. Todas las calderas existentes en el País ya sean importadas o de fabricación nacional, irán acompañadas de un Certificado en que se incluyan todas las especificaciones técnicas, diseños y dimensiones usadas por el fabricante, el resultado de todas las pruebas llevadas a cabo durante la fabricación del material y la construcción de la caldera. Las calderas de vapor, sus accesorios y aditamentos serán construidos de acuerdo con las normas aceptadas por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas (ICONTEC).	

Fisicoquímico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	505 N.A	DE LOS RECIPIENTES Y TUBERÍAS SOMETIDOS A PRESIÓN. Los recipientes como digestores, evaporadores, etc, y los aparatos que contienen gases, vapores, aire a presión, agua caliente, etc. serán contruidos con materiales de buena calidad y sus chapas metálicas tendrán un peso y espesor adecuados para resistir las altas presiones y temperaturas a que estarán sometidos, y ofrecerán condiciones de seguridad en sus accesorios e implementos, válvulas, manómetros, termómetros, válvulas de seguridad, etc. y serán revisados e inspeccionados periódicamente para controlar las condiciones de funcionamiento y las fallas técnicas de operación. Estos recipientes deberán estar instalados en locales independientes. Los recipientes a presión, sus accesorios y aditamentos deberán construirse de acuerdo a las normas aprobadas por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas (ICONTEC).	Contar en el centro de trabajo con programas de revisión, mantenimiento y, en su caso, de calibración de los aparatos auxiliares, instrumentos de medición de presión y dispositivos de seguridad. Contar con los procedimientos impresos para la operación de los recipientes sujetos a presión o, al menos, con las medidas de seguridad y los datos e información documental, ya sea por equipo o de aplicación común
Fisicoquímico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	506 N.A		Acatar exigencias de la Norma ICONTEC
Fisicoquímico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	507 N.A	Todo propietario de un recipiente a presión llevará un registro en el cual se anotarán las fechas y tipos de pruebas, inspecciones y reparaciones efectuadas. Dicho registro, estará a la disposición de la autoridad competente que lo solicite.	Acatar la exigencia
Fisicoquímico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	508 N.A	Los recipientes a presión deberán estar equipados con dispositivos de seguridad, desahogo e indicadores de control que garanticen su funcionamiento seguro.	Acatar la exigencia
Fisicoquímico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	509 N.A	Los recipientes a presión deberán inspeccionarse y someterse a una prueba de presión máxima de 1 1/2 veces la presión de trabajo, después de ser instalados o reinstalados y reparados, periódicamente según las condiciones de trabajo.	Acatar la exigencia
Fisicoquímico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	510 N.A	Los dispositivos indicadores o aparatos de control de los recipientes a presión deberán ser fácilmente legibles, estar protegidos para evitar lesiones a los trabajadores y mantenerse en buen estado de funcionamiento.	Acatar la exigencia
Fisicoquímico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	511 N.A	Cuando se usen discos de ruptura de seguridad como protección adicional de los recipientes a presión, éstos deberán diseñarse para romperse a una presión mayor a la fijada para la válvula de seguridad.	Acatar la exigencia
Fisicoquímico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	512 N.A	Todos los sistemas de tuberías deberán resistir la presión, temperatura y coeficientes de seguridad previstos en el diseño correspondiente. Se excluye el espesor mínimo de corrosión.	Acatar la exigencia
Fisicoquímico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	513 N.A	En los sistemas de tuberías a presión que por su configuración o por la presión y temperatura a que estén sometidos, con excesivos esfuerzos de expansión, deberán instalarse lazos de expansión o cualquier otro medio para su control.	Identificar las tuberías con el color de seguridad establecido respecto al tipo de fluido que transportan. Clasificarlas también como fluidos peligrosos: > los que están sometidos a condiciones extremas de temperatura: mayor de 50 grados centígrados o a baja temperatura que pueda causar lesión al contacto con éste > los que están sometidos a condiciones extremas de presión, cuando la presión manométrica del fluido sea de 686 kilopascuales (kPa), equivalente a 7 kilogramos por centímetro cuadrado, o mayor
Fisicoquímico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	514 N.A	Las juntas y válvulas de los sistemas de tuberías que transporten ácidos, sustancias alcalinas o líquidos corrosivos a presión, estarán provistos de dispositivos de protección (mamparas o pantallas de metal).	Acatar la exigencia

Fisicoquímico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	515 N.A	Incluir en la información complementaria de la identificación el uso de leyendas que indiquen el riesgo del fluido: tóxico, inflamable, explosivo, irritante, corrosivo, reactivo, riesgo biológico, alta temperatura, baja temperatura y alta presión, así como leyendas particulares que indiquen claramente el riesgo para los casos especiales no considerados en la clasificación mencionada
Fisicoquímico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	516 N.A	En las instalaciones complejas de los recipientes sometidos a determinadas presiones y temperaturas y que están constituidos por varios aparatos de control, tuberías y demás accesorios, y en donde la confusión en el manejo de válvulas pueda ocasionar accidentes, se deberán pintar las tuberías etc. con diferentes colores para identificar su contenido. Cuando la operación lo requiera las líneas de tuberías a presión dispondrán de drenajes o trampas adecuadas para desalojar los condensados u otros líquidos acumulados en el sistema. Acatar la exigencia
Fisicoquímico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	517 N.A	Antes de ser puesto en funcionamiento por primera vez o después de ser reparado, todo sistema de tuberías a presión deberá ser sometido a una prueba de presión, la cual no será nunca menor de 110% ni mayor del 150% de la presión de trabajo. Acatar la exigencia
Fisicoquímico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	518 N.A	Los sistemas de tuberías a presión deberán inspeccionarse a intervalos frecuentes y las válvulas, conexiones o tramos defectuosos, deberán reemplazarse. Realizar mantenimiento periódico obligatorio a los sistemas de tuberías a presión.
Fisicoquímico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	519 N.A	Quando las líneas de tuberías conduzcan substancias calientes a presión y pasen a través de paredes, tabiques, pisos u otras partes de los edificios construidos de material combustible, se resguardarán con mangas metálicas, dejando un espacio libre no menor de 6 mm entre los tubos y sus cubiertas. Cuando se trata de transporte de vapor, gases o líquidos a una temperatura superior a los 100o. C, se protegerán con una cubierta aislante o se resguardarán, en aquellas zonas donde las personas puedan tener un contacto accidental con dichas tuberías. Acatar exigencia
Fisicoquímico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	520 N.A	En los locales de trabajo, las juntas y válvulas de los sistemas de tuberías que transportan ácidos, substancias alcalinas o corrosivas a presión, estarán provistas de dispositivos para recoger los fluidos que se derramen. Asegurar que el sistema de tuberías o los recipientes portátiles para el transporte de sustancias corrosivas, irritantes o tóxicas en el centro de trabajo estén cerrados para evitar que su contenido se derrame o fugue
Fisicoquímico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	521 N.A	DE LOS CILINDROS PARA GASES COMPRIMIDOS. En la construcción de los cilindros se deberán tener en cuenta las condiciones y características de todos los materiales que lo constituyen como corte de lámina, tapas, orificio para válvula, protector de la válvula, brida para válvula con protección fija o renovable, base de sustentación, ensamblaje, soldadura, etc., para asegurar la calidad de la fabricación. Los cilindros construidos se someterán a una prueba neumática y a una prueba hidrostática, y a otras pruebas físicas necesarias que garanticen su seguridad, de acuerdo a especificaciones establecidas por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas (INCONTEC). Los cilindros para gases comprimidos, disueltos, licuados, deberán tener sus accesorios y aditamentos apropiados para su empleo y serán de resistencia suficiente para soportar las presiones internas a las cuales están sujetos; serán construidos de acero de alta calidad, y de espesor y peso adecuados, teniendo en cuenta la naturaleza del gas que se almacena. Contar con el instructivo para el almacenamiento, uso y transporte de cilindros con gases combustibles en el interior y exterior de las instalaciones del centro de trabajo
Fisicoquímico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	522 N.A	Todo cilindro antes de llenarse, deberá ser vaciado completamente, estar libre de cualquier cuerpo extraño y cuidadosamente examinado. Contar con el instructivo para el almacenamiento, uso y transporte de cilindros con gases combustibles en el interior y exterior de las instalaciones del centro de trabajo
Tecnológico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	523 N.A	

Fisicoquímico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	524 N.A	<p>Los cilindros de gases que puedan ser corrosivos serán sometidos a inspección formal y prueba hidrostática por lo menos cada dos (2) años, y los destinados a otros gases, cada cinco (5) años. La prueba hidrostática consistirá en someter el cilindro a una presión hidráulica de 1,5 veces su presión de trabajo. Se comprobará su peso y volumen interno. Se exceptúan de este tipo de prueba los cilindros utilizados para gas acetileno.</p> <p>En los cilindros de acetileno, la presión máxima de carga de acetileno disuelto no excederá los cilindros serán sometidos a una inspección su peso cuando esté vacío y luego cuando sea cargado con masa porosa y acetona.</p> <p>Si se dificulta descargar el material poroso para llenar el cilindro de agua, se hará una prueba hidráulica con acetona, o gas inerte, a la presión de 60 Kg/cm2 (850 libras/ pulg2).</p>	<p>Contar con el instructivo para el almacenamiento, uso y transporte de cilindros con gases combustibles en el interior y exterior de las instalaciones del centro de trabajo</p>
Fisicoquímico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	525 N.A	<p>Cada cilindro de gas comprimido deberá llevar grabado en su estructura, en forma permanente, el nombre del fabricante, la presión máxima de trabajo y el número serial.</p> <p>En todo cilindro que contenga gas comprimido se inscribirá en forma indeleble y fácilmente visible la clase de gas, la presión máxima de carga permitida, el peso del cilindro vacío, y su capacidad máxima de gas, y el nombre del envasador. No se deberán remover, cambiar o alterar marcas o números de identificación de los cilindros.</p> <p>PARÁGRAFO. Los cilindros para gases comprimidos, licuados, disueltos, se marcarán claramente, para la identificación de su contenido, por medio de colores.</p>	<p>Contar con el instructivo para el almacenamiento, uso y transporte de cilindros con gases combustibles en el interior y exterior de las instalaciones del centro de trabajo</p> <p>Identificación ? Nunca usar cilindros no identificados ? No dejar que los cilindros se contaminen ? Si un cilindro pierde su etiqueta debe ser separado e investigado ? Siempre debe conocerse con que gas se trabaja. No debe confiarse solo en el color o apariencia del cilindro ? Nunca intentar realizar mezclas sin el equipo adecuado o sin saber las propiedades de la mezcla ? Para cada gas, conocer y aplicar precauciones específicas (Forma de uso, presión de trabajo, almacén)</p> <p>Nunca use un cilindro a menos que el gas que contiene esté claramente identificado o marcado con una calcomanía. La alteración o desfiguración del nombre, los números u otras marcas en un cilindro de gas es ilegal y peligrosa.</p>
Fisicoquímico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	527 N.A	<p>Los cilindros que contengan gases combustibles no deberán estar en locales donde se efectúen trabajos de soldadura y oxicorte, y los cilindros de oxígeno deberán guardarse separados de todos los demás.</p> <p>No se empleará cobre o aleaciones de éste en los elementos de los aditamentos de los cilindros para amoniaco liquido o disuelto bajo presión, a menos que el uso de ciertas aleaciones especiales, compuestas para este fin hayan sido autorizadas por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas (ICON TEC).</p>	
Fisicoquímico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	528 N.A	<p>Todos los aditamentos para los cilindros de oxígeno y demás gases oxidantes deberán conservarse sin grasa o aceite. Las conexiones para cilindros inflamables tendrán rosca izquierda, y para las demás clases de gases, rosca derecha.</p> <p>Las válvulas de los cilindros estarán provistas de sus correspondientes dispositivos de seguridad, de acuerdo con su uso específico en relación el tipo de gas y la presión de servicio.</p> <p>Las válvulas de los cilindros no deberán ser removidas o reparadas sino por el envasador responsable del gas en cuestión. Las válvulas de los cilindros deberán ser protegidas por medio de tapas provistas de orificios de escape.</p>	
Fisicoquímico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	529 N.A		Acatar exigencia
Fisicoquímico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	530 N.A		Acatar exigencia.
Fisicoquímico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	531 N.A		
Fisicoquímico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	532 N.A		

Fisicoquímico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	533 N.A	Las conexiones metálicas (válvulas, uniones, tubos, codos, nipples, etc) para cilindros de gases comprimidos inflamables o explosivos, serán de cobre o aleaciones de cobre, como bronce, etc. para evitar chispas producidas al emplear llaves de mano de acero reforzado, pa (sic) No se deberán usar llaves o herramientas en las válvulas de los cilindros, que no estén aprobadas por el envasador de gas. No deberá martillarse ni forjarse su volante para abrirla o cerrarla.	Acatar exigencia.
Fisicoquímico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	534 N.A	No deberán llenarse los cilindros con gas comprimido para el cual no sean apropiados, de acuerdo con la presión de servicio y el tipo de válvula.	Acatar exigencia.
Fisicoquímico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	535 N.A	Los cilindros que contengan gas comprimido deberán ser almacenados en sitios destinados solamente para tal fin, con ventilación adecuada, y separados de substancias inflamables y de operaciones de soldaduras con llama abierta. No se usarán sitios subterráneos para almacenamiento de gases comprimidos. Cuando estén almacenados dentro de una zona de trabajo, el espacio que ocupen deberá estar aislado por paredes construidas de materiales incombustibles, con salidas de emergencia.	Nunca coloque cilindros en pasadizos, corredores o áreas de trabajo donde puedan ser golpeados por montacargas o donde puedan recibir golpes de objetos que caigan.
Fisicoquímico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	536 N.A	Los cilindros que contengan gases comprimidos se podrán almacenar al aire libre, si están adecuadamente protegidos contra los cambios bruscos de temperatura, los rayos directos del sol, o la humedad permanente. Los cilindros llenos y vacíos deberán ser almacenados por separado y en forma ordenada.	En todo caso, se deberán aplicar medidas de seguridad generales para manejar y almacenar los cilindros de manera adecuada. ? Oxígeno y gases combustibles no almacenarlos juntos. ? Almacenar, utilizar y transportar los cilindros de pie y bien asegurados. ? Tapas protectoras siempre puestas en los cilindros. ? No transportar a mano un cilindro con el regulador conectado ? No mantener los cilindros en sitios donde puedan ser golpeados ? Chispas o materiales calientes no deben caer encima o cerca a los cilindros ? No hacer arco eléctrico en un cilindro inflamables: ? Almacenar siempre en posición vertical ? Usar para cada gas las válvulas, reguladores, conexiones para ese gas ? Para evitar contaminaciones, no usar cuando la presión es menor o igual a 25 psi ? Cilindros con tapa, cadena y protección contra el sol o el calor ? Los cilindros de gases combustibles, especialmente hidrógeno, deben ser usados solo por personal especializado ? Abrir válvulas y reguladores con lentitud ? Usar válvulas antiretroceso en salida, regulador ? Si un cilindro tiene escape, márquelo y aislole, en el exterior lejos de toda fuente de ignición ? Señalizar debidamente los lugares de almacenamiento por eje: NO FUMAR ? Para detectar fugas, aplicar agua jabonosa: la formación de burbujas indicará el punto de la misma ? Nunca almacenar gases combustibles junto con gases
Fisicoquímico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	538 N.A	Se prohibirá fumar en los sitios de almacenamiento de los cilindros que contengan gases inflamables, ésta prohibición será señalada por medio de avisos apropiados colocados en lugares visibles.	

Fisicoquímico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	539 N.A	<p>Los cilindros de gases comprimidos deberán ser manejados únicamente por personas bien instruidas y experimentadas en su uso. En caso de duda sobre el verdadero contenido de un cilindro, deberá devolverse inmediatamente al proveedor.</p> <p>En el manejo y transporte de los cilindros, deberá evitarse su caída. Si se movilizan por medio de grúas, se usará una cuna, o una plataforma resguardada convenientemente. No se usarán eslingas o electroimanes para éste propósito.</p> <p>Los reguladores, sistemas de distribución o conductos múltiples, mangueras y manómetros destinados al uso de un gas o grupo de gases, no deberán usarse sobre cilindros que contengan otra clase de gas. No deberá transferirse el gas de un cilindro a otro a menos que esta operación sea efectuada por el envasador autorizado.</p> <p>Los cilindros de distintos tipos de gases comprimidos, se observarán las disposiciones de la siguiente tabla:</p> <p style="text-align: center;">NOMBRE Y FÓRMULA</p> <p>Argon (A) Acetileno (C2 H2) Aire Dióxido de Carbono (CO2) Acetileno (C2 H4) Helio (He) Hidrógeno (H2) Nitrógeno (N2) Óxido Nitroso (N2O) Oxígeno (O2) Propano (C3 H8) Ciclopropano (c3 h6) 2 co 2 Mezclas 2 He Mezclas 2 O co 2 Mezclas 2 He Mezclas 2 A Mezclas Menos del 5% O 2). 2 A Mezclas</p> <p>Las conexiones a los cilindros en servicio deberán estar firmemente apretadas para evitar fugas. No deberá utilizarse llama como detector de fugas de gases inflamables, sino agua jabonosa u otro procedimiento adecuado.</p>	<p>Para un especial cuidado en cuanto a su toxicidad, las personas encargadas de su manejo tendrán en cuenta aspectos como:</p> <p>? Todos los gases especialmente si son mas pesados que el aire pueden causar asfixia al desplazar al aire atmosférico</p> <p>? Por ser los gases incoloros, y muchas veces inodoros, los escapes no son apreciables a simple vista</p> <p>? Al abrir la válvula nunca ponerse frente al flujo de gas, ni interponer las manos</p> <p>? Los escapes pueden detectarse usando detergente en solución, las burbujas indican escape de gas.</p> <p>NUNCA UTILIZAR LLAMA PARA VERIFICAR ESCAPE.</p>
Fisicoquímico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	540 N.A		
Fisicoquímico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	541 N.A		<p>Acatar exigencia a fin de evitar que los cilindros se contaminen</p>
Fisicoquímico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	542 N.A		<p>Contar con el instructivo para el almacenamiento, uso y transporte de cilindros con gases combustibles en el interior y exterior de las instalaciones del centro de trabajo</p>
Fisicoquímico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	543 N.A		<p>No abrir la válvula con mucha rapidez (puede inflamarse por la fricción)</p>
Fisicoquímico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	544 N.A	<p>Los colores distintivos que se emplearán para pintar los cilindros que contienen gases comprimidos serán:</p> <p>Los cilindros que contengan oxígeno se pintarán de color azul oscuro; los cilindros que contengan aire se pintarán de color gris; los cilindros que contengan acetileno se pintarán de color naranja; los cilindros que contengan argón se pintarán de color marrón; los cilindros que contengan anhídrido carbónico se pintarán de color rojo; los cilindros que contengan propano (GLP) se pintarán de color aluminio; etc., de acuerdo con las especificaciones del Código de Colores recomendados por la American Standards Hssociation (A.S. A.).</p>	<p>Utilizar los colores distintivos sin margen de error.</p> <p>CONSULTAR: NTC 4975, Cilindros de gas - seguridad en el manejo</p> <p>NTC 1672, Cilindros de gas para uso industrial. Marcado para identificación del contenido (ISO 448)</p> <p>NTC 2462, Etiquetado de precaución y marcación de contenedores para gases comprimidos (CGA C-7)</p> <p>NTC 3423:1992, Aparatos mecánicos. Conexiones de entrada y salida en cilindros con gases comprimidos. (ANSI/CSA/CGA V-1)</p> <p>NTC 4968, Cilindros de gas. Terminología (ISO 10286)</p>

Físico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	548 N.A	<p>empleador debe saber que esta actividad entraña Riesgos específicos como</p> <ul style="list-style-type: none"> • Radiaciones ultravioleta y luminosas • Proyecciones y quemaduras • Exposición a humos y gases • Explosión y / o incendio por fugas de gas. • Contactos eléctricos. • Ruido <p>Por lo tanto Los daños para la salud más frecuentes entre los soldadores son las quemaduras y lesiones de los ojos, las alteraciones pulmonares (asma, bronquitis crónica, "pulmón del soldador"), gastritis y úlcera digestivas y las lesiones músculo esqueléticas. Al aire libre, los humos pueden diluirse adecuadamente, sin embargo, en recintos cerrados pueden ser peligrosos para la salud por lo que deberían tomarse adecuadas precauciones: contar con un extintor de capacidad necesaria, de acuerdo con el análisis de riesgos potenciales, en un radio no mayor a 7 metros, en el área donde se desarrollen actividades de soldadura y corte, según aplique, como la colocación de señales, avisos de seguridad o de barreras de protección, tales como pantallas, casetas para soldar, candados, mamparas o cualquier otro dispositivo cuando se realizan actividades de soldadura y corte, con objeto de delimitar o restringir el área de trabajo La verificación del área de trabajo para que sea ventilada por medios naturales o artificiales La verificación de la inexistencia de materiales combustibles en un radio no menor a 10 metros. Se deben utilizar mamparas de separación de puestos de trabajo para proteger al resto de operarios de radiaciones ultravioletas y luminosas. El material debe estar hecho de un material opaco o translúcido robusto. Se debería señalar con las palabras: PELIGRO ZONA DE SOLDADURA, para advertir al resto de los trabajadores.</p>
Físico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	549 N.A	<p>DE LA SOLDADURA ELÉCTRICA AUTÓGENA Y CORTE DE METALES.</p> <p>Los trabajos de soldadura y corte se prohibirán en los locales que contengan materiales combustibles o en la proximidad de polvos, gases o vapores inflamables.</p> <p>Los trabajos de soldadura y corte que se ejecuten en una zona donde estén trabajando otras personas que no sean soldadores, estarán resguardados por pantallas fijas o portátiles, de no menos de 2,15 metros de altura.</p>
Físico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	550 N.A	<p>Las paredes y las pantallas permanentes y temporales para los trabajos de soldadura y corte estarán pintadas de negro opaco o gris oscuro para absorber los rayos de luz dañinos y evitar los reflejos.</p> <p>Acatar exigencia</p> <p>El almacenamiento de los cilindros de oxígeno deberá estar sujeto a las siguientes normas:</p> <p>a) Se deberán colocar los cilindros vacíos en sitios separados de los cilindros llenos;</p> <p>b) Los cilindros de oxígeno se deberán ubicar en sitios diferentes de los cilindros de acetileno;</p> <p>c) Los cilindros se deberán asegurar con soportes adecuados y cuando no estén en servicio se deberán colocar las caperuzas de seguridad;</p> <p>d) Se evitará colocar cilindros de oxígeno cerca de substancias inflamables o depósitos de grasas o aceites para prevenir graves explosiones;</p> <p>e) Se revisará regularmente las mangueras de los equipos de oxiacetileno, y se reemplazarán las que se encuentren deterioradas; de igual manera se reemplazarán los cables conductores de energía eléctrica de los equipos de soldadura eléctrica.</p> <p>No coloque nunca un cilindro de reserva junto a un cilindro en uso</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuides que los cilindros no sean alcanzados por la llama o las chispas durante la operación de soldar y cortar • Evite cualquier circunstancia que el cilindro se caliente, tampoco por la luz en del sol • El regulador de presión debe estar provisto de un manómetro de contenido de 0-30 bares en el que figure el rótulo: "acetileno" • Siempre que sea posible, el cilindro debe utilizarse de pie. Si está acostado, debe colocarse en todo caso en un ángulo de 30° por lo menos y con el obturador hacia arriba • Limite la extracción de gas a 25 1 por hora por litro de contenido de la botella para evitar el arrastre de acetona (tóxica y fácilmente inflamable)
Tecnológico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	551 N.A	

Tecnológico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	552 N.A	Se deberán usar carretillas especialmente diseñadas para el transporte de los cilindros de acetileno y de oxígeno en los establecimientos industriales, cuando un cilindro de acetileno y un cilindro de oxígeno estén montados conjuntamente en una carretilla, se instalará un tabique de amianto (asbesto) o de otro material incombustible entre los cilindros, que estarán colocados con la válvula de descarga del acetileno dirigida en sentido opuesto al cilindro de oxígeno. Los cilindros de acetileno y de oxígeno se colocarán en posición vertical, mantenidos por bandas, collarines o cadenas para evitar que se inclinen o caigan.	Contar con el instructivo para el almacenamiento, uso y transporte de cilindros con gases combustibles en el interior y exterior de las instalaciones del centro de trabajo
Físico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	553 N.A	Todas las personas empleadas en operaciones de soldadura tendrán a su disposición y usarán equipo protector apropiado, como gafas de lentes absorbentes, cascos, viseras, delantales y guantes de amianto (asbesto) o de cuero.	Identificar las partes del cuerpo que requieren protección para evitar daños a la salud de los soldadores o cortadores Identificar los medios de control para minimizar o eliminar el riesgo en el trabajador y en las áreas de trabajo.
Tecnológico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	554 N.A	Los locales en donde se realicen operaciones de soldadura deberán tener pisos de materiales incombustibles, y estarán bien iluminados y ventilados; tendrán bancos apropiados y equipo para el manejo de materiales	No están permitidos los trabajos de soldadura en locales que contengan materiales combustibles, ni en las proximidades de polvo, vapores o gases explosivos.
Tecnológico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	555 N.A	No deberán usarse fósforos para encender un soplete; se usará un encendedor a fricción	Acatar exigencia
Tecnológico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	556 N.A	Los recipientes que hayan contenido gases o líquidos combustibles deberán limpiarse y purificarse antes de empezar cualquier trabajo de soldadura o corte; se desconectarán los tubos, etc., y se vaciarán completamente, para evitar que el gas o líquido pase por ellos hacia el área de soldadura o corte. Los recipientes tendrán respiraderos para escape de gases.	No se pueden calentar, cortar o soldar recipientes que hayan contenido sustancias inflamables, explosivas o productos que por reacción con el metal del contenedor o recipiente generen compuestos inflamables o explosivos. Para realizar estos trabajos, es preciso eliminar previamente dichas sustancias.
Químico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	557 N.A	Antes de proceder a soldar un recipiente, se deberá determinar que clase de gas o líquido contenía, para efectuar la limpieza y purificación. En el caso que haya contenido sustancias muy volátiles se empleará vapor o agua caliente; si ha contenido aceites espesos se empleará una solución fuerte de soda caústica, etc. PARÁGRAFO. Como medida preventiva, el recipiente limpio y purificado se llenará con agua antes de empezar a soldarlo o cortarlo, hasta una altura un poco más abajo del punto donde se va a cortar o soldar en caso de que no sea conveniente llenarlo con agua, se usará un gas inerte como el bióxido de carbono o el nitrógeno.	Acatar exigencia La ventilación y la filtración son las principales soluciones para mitigar la exposición a los humos de soldadura de los empleados. Los sistemas de succión y filtración diseñados adecuadamente protegen la salud de los trabajadores y ayudan a cumplir con las regulaciones y normas. Cuando se trabaje en lugares estrechos o recintos de reducidas dimensiones, se deberá introducir continuamente aire fresco, nunca oxígeno, a fin de eliminar gases, vapores y humos.
Químico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	558 N.A	En la soldadura y corte de metales cuyas emanaciones sean tóxicas, tales como el plomo, osmio, cadmio o mercurio, los soldadores deberán usar equipos de protección para las vías respiratorias, cuando por otros medios no se puedan eliminar las emanaciones en el punto de operación. En los locales de trabajo se evitará que las emanaciones tóxicas puedan afectar a otras personas que deban permanecer cerca al sitio donde se efectúa la soldadura	En caso de que no sea posible procurar una buena ventilación, se utilizarán equipos de protección respiratoria con aporte de aire. Utilizar Mascarillas respiratorias para humos metálicos: Debe usarse debajo de la máscara para soldar.

Tecnológico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	559 N.A	<p>Los locales donde se instalen generadores de acetileno, deberán ser de una sola planta; las paredes, puertas y ventanas se fabricarán de material incombustible; las puertas deberán estar ajustadas para evitar el paso de las llamas por las ranuras. Se dispondrá de salidas de emergencia, con dispositivos que puedan abrirse desde cualquier punto del interior del local. Por lo menos una de las paredes deberá dar al exterior. El diez por ciento (10%) del área de todas las paredes del local se construirá, en su parte externa de material liviano. El espacio alrededor de los generadores de acetileno deberá estar bien ventilado y tanto la instalación como el equipo eléctrico será del tipo específicamente aprobado para uso en los locales destinados para tal fin.</p>	<p>Cumplir íntegramente con las disposiciones locativas establecidas en este artículo para instalación de generadores de acetileno.</p> <p>Contar con el procedimiento de emergencia en caso de incendio o explosión.</p>
Tecnológico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	560 N.A	<p>Los generadores de acetileno deberán estar dotados de válvulas de seguridad para no permitir una elevación de presión por encima de 1 Kg/cm² en ninguna de sus partes. Estas válvulas serán revisadas y probadas por lo menos cada mes. Además, los generadores portátiles deberán estar provistos de válvulas hidráulicas o trampas de agua que no permitan la entrada de oxígeno o retroceso de la llama por las canalizaciones que le unen con el soplete. Aquellos generadores que no sean automáticos no se utilizarán para producir acetileno a presiones que excedan de 0.0703 Kg/cm² y el rebozo del agua sea visible.</p>	<p>Contar con manuales de equipos, procedimientos de arranque, control y mantenimiento preventivo que ayuden a garantizar la generación segura del gas y a proteger la integridad física del personal que labore en esta actividad.</p>
Tecnológico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	561 N.A	<p>Los recipientes de carburo deberán ser de metal con adecuada resistencia y herméticamente cerrados, con tapas de deserto apropiado para prevenir todo contacto de su contenido con la humedad.</p>	<p>Acatar exigencia</p>
Físico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	562 N.A	<p>DE LOS TRABAJOS EN AIRE COMPRIMIDO.</p> <p>Ningún trabajador será sometido a presiones atmosféricas anormales a menos que se tomen precauciones para controlar cuidadosamente el aumento o la disminución de la presión, de tal manera que no se presenten lesiones corporales.</p> <p>Nota: Tener en cuenta para el caso de Clínicas y hospitales, especialmente en la utilización de cámaras hiperbáricas.</p>	<p>Identificar las actividades en las cuales los trabajadores puedan ser sometidos a presiones atmosféricas anormales y acatar íntegramente la exigencia de la norma, ya que como reza la Ley 52 de 1993, "Por medio de la cual se aprueban el "Convenio No. 167 y la Recomendación No. 175 sobre Seguridad y Salud en la Construcción, adoptados por la 75a. Reunión de la Conferencia General de la OIT, Ginebra 1988 " Artículo 21: 1. Los trabajos en aire comprimido deberán realizarse únicamente en condiciones prescritas por la legislación nacional.</p> <p>2. Los trabajos en aire comprimido deberán realizarse únicamente por trabajadores cuya aptitud física se haya comprobado mediante un examen médico, y en presencia de una persona competente para supervisar el desarrollo de las operaciones.</p> <p>CONSULTAR NTC 4609</p>
Físico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	563 N.A	<p>En donde el trabajo tenga que realizarse a presión mayor que la atmosférica, la empresa asignará a una persona para que esté presente durante todo el tiempo que dure la labor, cerca del sitio de trabajo y quien será responsable del cumplimiento de las normas exigidas para el caso</p>	<p>Identificar las actividades en las cuales los trabajadores puedan ser sometidos a presiones atmosféricas anormales y acatar íntegramente la exigencia de la norma, ya que como reza la Ley 52 de 1993, "Por medio de la cual se aprueban el "Convenio No. 167 y la Recomendación No. 175 sobre Seguridad y Salud en la Construcción, adoptados por la 75a. Reunión de la Conferencia General de la OIT, Ginebra 1988 " Artículo 21: 1. Los trabajos en aire comprimido deberán realizarse únicamente en condiciones prescritas por la legislación nacional.</p> <p>2. Los trabajos en aire comprimido deberán realizarse únicamente por trabajadores cuya aptitud física se haya comprobado mediante un examen médico, y en presencia de una persona competente para supervisar el desarrollo de las operaciones.</p>

Físico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	564 N.A	<p>El límite de tiempo y presiones bajo las cuales se puede trabajar, no excederá los valores expresados en la siguiente tabla:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="1255 326 1314 342">PRESIÓN PERMISIBLE</th> <th data-bbox="1493 326 1537 342">TIEMPO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="1255 355 1398 371">KILOGRAMOS /CENTÍMETRO HORAS</td> <td></td> </tr> <tr> <td data-bbox="1325 384 1388 401">CUADRADO</td> <td></td> </tr> <tr> <td data-bbox="1255 414 1537 492">Presión mínima Máxima Máximo de reposo a presión ambiente</td> <td data-bbox="1262 414 1537 492">Presión Total 1er turno Período 2o. turno Máximo</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1255 505 1388 613">Normal 1.25 1.80 1.80 2.30 2.65 2.65 3.00 3.00 3.35 3.35</td> <td data-bbox="1262 505 1537 613">8 4 6 3 3 4 2 2 2 3 1 1/2 3 1 1/2 4 1 3/4 5 3/4 1/2 6 1/2</td> </tr> </tbody> </table>	PRESIÓN PERMISIBLE	TIEMPO	KILOGRAMOS /CENTÍMETRO HORAS		CUADRADO		Presión mínima Máxima Máximo de reposo a presión ambiente	Presión Total 1er turno Período 2o. turno Máximo	Normal 1.25 1.80 1.80 2.30 2.65 2.65 3.00 3.00 3.35 3.35	8 4 6 3 3 4 2 2 2 3 1 1/2 3 1 1/2 4 1 3/4 5 3/4 1/2 6 1/2	<p>Identificar las actividades en las cuales los trabajadores puedan ser sometidos a presiones atmosféricas anormales y acatar integralmente la exigencia de la norma, ya que como reza la Ley 52 de 1993, "Por medio de la cual se aprueban el "Convenio No. 167 y la Recomendación No. 175 sobre Seguridad y Salud en la Construcción, adoptados por la 75a. Reunión de la Conferencia General de la OIT, Ginebra 1988 " Artículo 21: 1. Los trabajos en aire comprimido deberán realizarse únicamente en condiciones prescritas por la legislación nacional.</p> <p>2. Los trabajos en aire comprimido deberán realizarse únicamente por trabajadores cuya aptitud física se haya comprobado mediante un examen médico, y en presencia de una persona competente para supervisar el desarrollo de las operaciones.</p>					
PRESIÓN PERMISIBLE	TIEMPO																					
KILOGRAMOS /CENTÍMETRO HORAS																						
CUADRADO																						
Presión mínima Máxima Máximo de reposo a presión ambiente	Presión Total 1er turno Período 2o. turno Máximo																					
Normal 1.25 1.80 1.80 2.30 2.65 2.65 3.00 3.00 3.35 3.35	8 4 6 3 3 4 2 2 2 3 1 1/2 3 1 1/2 4 1 3/4 5 3/4 1/2 6 1/2																					
Físico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	565 N.A	<p>Toda persona que trabaje bajo presión, deberá someterse a varias etapas de descompresión hasta llegar a la presión normal. Esta descompresión se llevará a cabo a la velocidad que indica la tabla siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="1255 805 1289 821">Presión</th> <th data-bbox="1304 805 1358 821">Presión</th> <th data-bbox="1373 805 1451 821">Velocidad de Descompresión</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="1255 834 1289 850">Mínima</td> <td data-bbox="1304 834 1358 850">Máxima</td> <td data-bbox="1373 834 1451 850">sición *</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1255 863 1289 880">1.05</td> <td data-bbox="1304 863 1358 880">1.40</td> <td data-bbox="1373 863 1451 880">0.14 Kg/cm2 por minuto</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1255 893 1289 909">1.40</td> <td data-bbox="1304 893 1358 909">2.10</td> <td data-bbox="1373 893 1451 909">0.21 Kg/cm2 cada 2 minutos.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1255 922 1289 938">2.10</td> <td data-bbox="1304 922 1358 938">**</td> <td data-bbox="1373 922 1451 938">0.07 Kg/ cm2 por minuto</td> </tr> </tbody> </table> <p>* Presión en Kilogramos por centimetro cuadrado</p> <p>** Cuando la presión es mayor de 2.10 Kg/cm2, el tipo de descompresión debe marcarse en cada cabina.</p>	Presión	Presión	Velocidad de Descompresión	Mínima	Máxima	sición *	1.05	1.40	0.14 Kg/cm2 por minuto	1.40	2.10	0.21 Kg/cm2 cada 2 minutos.	2.10	**	0.07 Kg/ cm2 por minuto	<p>Identificar las actividades en las cuales los trabajadores puedan ser sometidos a presiones atmosféricas anormales y acatar integralmente la exigencia de la norma, ya que como reza la Ley 52 de 1993, "Por medio de la cual se aprueban el "Convenio No. 167 y la Recomendación No. 175 sobre Seguridad y Salud en la Construcción, adoptados por la 75a. Reunión de la Conferencia General de la OIT, Ginebra 1988 " Artículo 21: 1. Los trabajos en aire comprimido deberán realizarse únicamente en condiciones prescritas por la legislación nacional.</p> <p>2. Los trabajos en aire comprimido deberán realizarse únicamente por trabajadores cuya aptitud física se haya comprobado mediante un examen médico, y en presencia de una persona competente para supervisar el desarrollo de las operaciones.</p>
Presión	Presión	Velocidad de Descompresión																				
Mínima	Máxima	sición *																				
1.05	1.40	0.14 Kg/cm2 por minuto																				
1.40	2.10	0.21 Kg/cm2 cada 2 minutos.																				
2.10	**	0.07 Kg/ cm2 por minuto																				
Físico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	566 N.A	<p>Cuando la presión del aire exceda del valor de 1.2 Kg/cm2, el encargado del control llevará un registro de todo el personal que esté trabajando; se indicará también el periodo de permanencia bajo presión y el tiempo tomado para descompresión.</p>	<p>Identificar las actividades en las cuales los trabajadores puedan ser sometidos a presiones atmosféricas anormales y acatar integralmente la exigencia de la norma, ya que como reza la Ley 52 de 1993, "Por medio de la cual se aprueban el "Convenio No. 167 y la Recomendación No. 175 sobre Seguridad y Salud en la Construcción, adoptados por la 75a. Reunión de la Conferencia General de la OIT, Ginebra 1988 " Artículo 21: 1. Los trabajos en aire comprimido deberán realizarse únicamente en condiciones prescritas por la legislación nacional.</p> <p>2. Los trabajos en aire comprimido deberán realizarse únicamente por trabajadores cuya aptitud física se haya comprobado mediante un examen médico, y en presencia de una persona competente para supervisar el desarrollo de las operaciones.</p>															

Físico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	567 N.A	<p>Identificar las actividades en las cuales los trabajadores puedan ser sometidos a presiones atmosféricas anormales y acatar íntegramente la exigencia de la norma, ya que como reza la Ley 52 de 1993, "Por medio de la cual se aprueban el "Convenio No. 167 y la Recomendación No. 175 sobre Seguridad y Salud en la Construcción, adoptados por la 75a. Reunión de la Conferencia General de la OIT, Ginebra 1988 " Artículo 21: 1. Los trabajos en aire comprimido deberán realizarse únicamente en condiciones prescritas por la legislación nacional.</p> <p>2. Los trabajos en aire comprimido deberán realizarse únicamente por trabajadores cuya aptitud física se haya comprobado mediante un examen médico, y en presencia de una persona competente para supervisar el desarrollo de las operaciones.</p>
Físico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	568 N.A	<p>Identificar las actividades en las cuales los trabajadores puedan ser sometidos a presiones atmosféricas anormales y acatar íntegramente la exigencia de la norma, ya que como reza la Ley 52 de 1993, "Por medio de la cual se aprueban el "Convenio No. 167 y la Recomendación No. 175 sobre Seguridad y Salud en la Construcción, adoptados por la 75a. Reunión de la Conferencia General de la OIT, Ginebra 1988 " Artículo 21: 1. Los trabajos en aire comprimido deberán realizarse únicamente en condiciones prescritas por la legislación nacional.</p> <p>2. Los trabajos en aire comprimido deberán realizarse únicamente por trabajadores cuya aptitud física se haya comprobado mediante un examen médico, y en presencia de una persona competente para supervisar el desarrollo de las operaciones.</p>
Físico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	569 N.A	<p>Identificar las actividades en las cuales los trabajadores puedan ser sometidos a presiones atmosféricas anormales y acatar íntegramente la exigencia de la norma, ya que como reza la Ley 52 de 1993, "Por medio de la cual se aprueban el "Convenio No. 167 y la Recomendación No. 175 sobre Seguridad y Salud en la Construcción, adoptados por la 75a. Reunión de la Conferencia General de la OIT, Ginebra 1988 " Artículo 21: 1. Los trabajos en aire comprimido deberán realizarse únicamente en condiciones prescritas por la legislación nacional.</p> <p>2. Los trabajos en aire comprimido deberán realizarse únicamente por trabajadores cuya aptitud física se haya comprobado mediante un examen médico, y en presencia de una persona competente para supervisar el desarrollo de las operaciones.</p>

Cuando la presión del aire exceda de 1.2 Kg por centímetro cuadrado, se tendrá en cada cámara un manómetro de tamaño apropiado para que pueda ser leído fácilmente desde el exterior, la elevación o la caída de presión dentro de la cámara.

Se encargará para el control de válvulas y manómetros reguladores de presión, a una persona competente, quien trabajará solo 8 horas cada 24, y no se dedicará a otros menesteres

Deberán mantenerse medios adecuados de comunicación continua (teléfonos) entre la cámara de trabajo y el exterior

Físico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	570 N.A	<p>Deberá suministrarse aire fresco a las cámaras, a través de conductos provistos de válvulas que impidan retrocesos. El mantenimiento será perfecto para conservar condiciones higiénicas de trabajo</p> <p>Identificar las actividades en las cuales los trabajadores puedan ser sometidos a presiones atmosféricas anormales y acatar integralmente la exigencia de la norma, ya que como reza la Ley 52 de 1993, "Por medio de la cual se aprueban el "Convenio No. 167 y la Recomendación No. 175 sobre Seguridad y Salud en la Construcción, adoptados por la 75a. Reunión de la Conferencia General de la OIT, Ginebra 1988 " Artículo 21: 1. Los trabajos en aire comprimido deberán realizarse únicamente en condiciones prescritas por la legislación nacional.</p> <p>2. Los trabajos en aire comprimido deberán realizarse únicamente por trabajadores cuya aptitud física se haya comprobado mediante un examen médico, y en presencia de una persona competente para supervisar el desarrollo de las operaciones.</p>
Físico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	571 N.A	<p>Deberá proporcionarse una instalación adecuada de los compresores. Es necesario instalar un compresor adicional, de emergencia, con fuente de energía independiente del sistema general y que esté disponible para uso inmediato.</p> <p>Identificar las actividades en las cuales los trabajadores puedan ser sometidos a presiones atmosféricas anormales y acatar integralmente la exigencia de la norma, ya que como reza la Ley 52 de 1993, "Por medio de la cual se aprueban el "Convenio No. 167 y la Recomendación No. 175 sobre Seguridad y Salud en la Construcción, adoptados por la 75a. Reunión de la Conferencia General de la OIT, Ginebra 1988 " Artículo 21: 1. Los trabajos en aire comprimido deberán realizarse únicamente en condiciones prescritas por la legislación nacional.</p> <p>2. Los trabajos en aire comprimido deberán realizarse únicamente por trabajadores cuya aptitud física se haya comprobado mediante un examen médico, y en presencia de una persona competente para supervisar el desarrollo de las operaciones.</p>
Físico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	572 N.A	<p>En todos los casos se tendrán líneas de aire por duplicado, deberán adoptarse los métodos necesarios para mantener la temperatura de la cámara de trabajo por debajo de 30.5o.C (bulbo seco).</p> <p>Identificar las actividades en las cuales los trabajadores puedan ser sometidos a presiones atmosféricas anormales y acatar integralmente la exigencia de la norma, ya que como reza la Ley 52 de 1993, "Por medio de la cual se aprueban el "Convenio No. 167 y la Recomendación No. 175 sobre Seguridad y Salud en la Construcción, adoptados por la 75a. Reunión de la Conferencia General de la OIT, Ginebra 1988 " Artículo 21: 1. Los trabajos en aire comprimido deberán realizarse únicamente en condiciones prescritas por la legislación nacional.</p> <p>2. Los trabajos en aire comprimido deberán realizarse únicamente por trabajadores cuya aptitud física se haya comprobado mediante un examen médico, y en presencia de una persona competente para supervisar el desarrollo de las operaciones.</p>

Físico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	573 N.A	<p>elevada, deberá contratar por lo menos un médico quien tendrá las siguientes funciones:</p> <p>a) Hacer exámenes a los aspirantes a trabajar con presión elevada y escoger sólo aquellos que demuestren aptitud física;</p> <p>b) No permitirá trabajos con presiones que excedan de 1.2 Kg por centímetro cuadrado sin haber examinado a la persona y haberla sometido a una prueba con una cámara a presión. No permitirá tampoco que dicha persona trabaje a presión elevada durante más de la mitad de la jornada diaria permitida, sin antes haberla reexaminado y encontrado apta para tal trabajo;</p> <p>c) Hará nuevos exámenes para comprobar la aptitud de trabajar bajo presión elevada, si la persona ha estado alejada del trabajo durante 10 o más días sucesivos.</p> <p>d) Determinará la continuidad de la aptitud física de todo trabajador que labore bajo presión elevado cada 60 días.</p> <p>e) Mantendrá un registro completo de todos y cada uno de los exámenes en formularios especiales para este propósito.</p> <p>f) Será responsable del mantenimiento de una cámara en el dispensario médico y que la empresa proporcionará cuando la presión sobrepase el valor de 1.2 Kg por centímetro cuadrado</p>	<p>Identificar actividades que se relacionen con este factor de riesgo y dar cumplimiento con esta exigencia.</p>
Físico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	574 N.A	<p>Cada empleado que trabaje bajo presión elevada llevará un distintivo en que conste: que es un trabajador en labores a presión; la localización de la cámara en el dispensario médico; que en caso de emergencia sea llevado a la mencionada cámara y no al hospital.</p>	<p>Identificar las actividades en las cuales los trabajadores puedan ser sometidos a presiones atmosféricas anormales y acatar íntegramente la exigencia de la norma, ya que como reza la Ley 52 de 1993, "Por medio de la cual se aprueban el "Convenio No. 167 y la Recomendación No. 175 sobre Seguridad y Salud en la Construcción, adoptados por la 75a. Reunión de la Conferencia General de la OIT, Ginebra 1988 " Artículo 21: 1. Los trabajos en aire comprimido deberán realizarse únicamente en condiciones prescritas por la legislación nacional.</p> <p>2. Los trabajos en aire comprimido deberán realizarse únicamente por trabajadores cuya aptitud física se haya comprobado mediante un examen médico, y en presencia de una persona competente para supervisar el desarrollo de las operaciones.</p>
Físico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	575 N.A	<p>Después del examen médico de preempleo y del de la primera compresión, los trabajadores deberán ser examinados cada tres meses si la presión es inferior a 1.2 Kg/ cm²; cada dos meses, si excede esta cifra y es inferior a 2.10 Kg/ cm²; y todos los meses para presiones superiores a 2.10 Kg/cm².</p>	<p>Identificar las actividades en las cuales los trabajadores puedan ser sometidos a presiones atmosféricas anormales y acatar íntegramente la exigencia de la norma, ya que como reza la Ley 52 de 1993, "Por medio de la cual se aprueban el "Convenio No. 167 y la Recomendación No. 175 sobre Seguridad y Salud en la Construcción, adoptados por la 75a. Reunión de la Conferencia General de la OIT, Ginebra 1988 " Artículo 21: 1. Los trabajos en aire comprimido deberán realizarse únicamente en condiciones prescritas por la legislación nacional.</p> <p>2. Los trabajos en aire comprimido deberán realizarse únicamente por trabajadores cuya aptitud física se haya comprobado mediante un examen médico, y en presencia de una persona competente para supervisar el desarrollo de las operaciones.</p>

					para tres personas, con una altura mínima de 1,80 metros y 4 m ² de espacio por cada una de ellas. Toda esclusa de aire comprimido deberá disponer de:	
					La correspondiente antecámara de compresión y descompresión;	Identificar las actividades en las cuales los trabajadores puedan ser sometidos a presiones atmosféricas anormales y acatar íntegramente la exigencia de la norma, ya que como reza la Ley 52 de 1993, "Por medio de la cual se aprueban el "Convenio No. 167 y la Recomendación No. 175 sobre Seguridad y Salud en la Construcción, adoptados por la 75a. Reunión de la Conferencia General de la OIT, Ginebra 1988 " Artículo 21: 1. Los trabajos en aire comprimido deberán realizarse únicamente en condiciones prescritas por la legislación nacional.
					Una boquilla o esclusa que permita introducir los medicamentos y otros útiles para la asistencia facultativa;	
					Una camilla, mantas de lana y asientos;	
					Buena ventilación e iluminación;	
					Un manómetro interno y comunicación telefónica con el exterior;	
					Puertas con ventanas transparentes.	
					Una línea de aire equipada con válvulas, de tal forma que la presión pueda ser controlada desde su interior y su exterior.	2. Los trabajos en aire comprimido deberán realizarse únicamente por trabajadores cuya aptitud física se haya comprobado mediante un examen médico, y en presencia de una persona competente para supervisar el desarrollo de las operaciones.
					Un aparato para inhalación de oxígeno, cuya fuente de suministro esté colocada en el exterior.	
Físico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	El compresor de suministro de aire a la esclusa de aire comprimido tendrá capacidad suficiente para alcanzar	
					Toda cámara de descompresión estará equipada con lo siguiente:	Identificar las actividades en las cuales los trabajadores puedan ser sometidos a presiones atmosféricas anormales y acatar íntegramente la exigencia de la norma, ya que como reza la Ley 52 de 1993, "Por medio de la cual se aprueban el "Convenio No. 167 y la Recomendación No. 175 sobre Seguridad y Salud en la Construcción, adoptados por la 75a. Reunión de la Conferencia General de la OIT, Ginebra 1988 " Artículo 21: 1. Los trabajos en aire comprimido deberán realizarse únicamente en condiciones prescritas por la legislación nacional.
					a) Un indicador de presión de aire, de tamaño apropiado para que puedan leerse con facilidad las variaciones de presión;	
					b) Un reloj de tiempo en perfecto estado de funcionamiento dentro de la cámara.	
					c) Válvulas para control manual de la presión dentro y fuera de la cámara;	
					d) Ventanilla en cada lado de la cámara para poder observar los movimientos de los ocupantes;	2. Los trabajos en aire comprimido deberán realizarse únicamente por trabajadores cuya aptitud física se haya comprobado mediante un examen médico, y en presencia de una persona competente para supervisar el desarrollo de las operaciones.
					e) Un medidor de presión dentro de la cámara;	
Físico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	f) Un teléfono para comunicarse con el exterior de la cámara;	
					g) Facilidades para sentarse dentro de la cámara	
					Identificar las actividades en las cuales los trabajadores puedan ser sometidos a presiones atmosféricas anormales y acatar íntegramente la exigencia de la norma, ya que como reza la Ley 52 de 1993, "Por medio de la cual se aprueban el "Convenio No. 167 y la Recomendación No. 175 sobre Seguridad y Salud en la Construcción, adoptados por la 75a. Reunión de la Conferencia General de la OIT, Ginebra 1988 " Artículo 21: 1. Los trabajos en aire comprimido deberán realizarse únicamente en condiciones prescritas por la legislación nacional.	
					Identificar las actividades en las cuales los trabajadores puedan ser sometidos a presiones atmosféricas anormales y acatar íntegramente la exigencia de la norma, ya que como reza la Ley 52 de 1993, "Por medio de la cual se aprueban el "Convenio No. 167 y la Recomendación No. 175 sobre Seguridad y Salud en la Construcción, adoptados por la 75a. Reunión de la Conferencia General de la OIT, Ginebra 1988 " Artículo 21: 1. Los trabajos en aire comprimido deberán realizarse únicamente en condiciones prescritas por la legislación nacional.	
Físico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1979 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Excepto en caso de emergencia ninguna persona deberá estar sujeta a presiones manométricas que excedan de 3,5 Kg/cm ² . El máximo número de horas de turno y el intervalo de descanso entre los turnos para cualquier presión, serán dados por Salud Ocupacional.	2. Los trabajos en aire comprimido deberán realizarse únicamente por trabajadores cuya aptitud física se haya comprobado mediante un examen médico, y en presencia de una persona competente para supervisar el desarrollo de las operaciones.

Físico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1983 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	579 N.A	<p>Identificar las actividades en las cuales los trabajadores puedan ser sometidos a presiones atmosféricas anormales y acatar íntegramente la exigencia de la norma, ya que como reza la Ley 52 de 1993, "Por medio de la cual se aprueban el "Convenio No. 167 y la Recomendación No. 175 sobre Seguridad y Salud en la Construcción, adoptados por la 75a. Reunión de la Conferencia General de la OIT, Ginebra 1988 " Artículo 21: 1. Los trabajos en aire comprimido deberán realizarse únicamente en condiciones prescritas por la legislación nacional.</p> <p>2. Los trabajos en aire comprimido deberán realizarse únicamente por trabajadores cuya aptitud física se haya comprobado mediante un examen médico, y en presencia de una persona competente para supervisar el desarrollo de las operaciones.</p>
Físico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1983 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	580 N.A	<p>Identificar las actividades en las cuales los trabajadores puedan ser sometidos a presiones atmosféricas anormales y acatar íntegramente la exigencia de la norma, ya que como reza la Ley 52 de 1993, "Por medio de la cual se aprueban el "Convenio No. 167 y la Recomendación No. 175 sobre Seguridad y Salud en la Construcción, adoptados por la 75a. Reunión de la Conferencia General de la OIT, Ginebra 1988 " Artículo 21: 1. Los trabajos en aire comprimido deberán realizarse únicamente en condiciones prescritas por la legislación nacional.</p> <p>2. Los trabajos en aire comprimido deberán realizarse únicamente por trabajadores cuya aptitud física se haya comprobado mediante un examen médico, y en presencia de una persona competente para supervisar el desarrollo de las operaciones.</p>
Físico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1983 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	581 N.A	<p>Identificar las actividades en las cuales los trabajadores puedan ser sometidos a presiones atmosféricas anormales y acatar íntegramente la exigencia de la norma, ya que como reza la Ley 52 de 1993, "Por medio de la cual se aprueban el "Convenio No. 167 y la Recomendación No. 175 sobre Seguridad y Salud en la Construcción, adoptados por la 75a. Reunión de la Conferencia General de la OIT, Ginebra 1988 " Artículo 21: 1. Los trabajos en aire comprimido deberán realizarse únicamente en condiciones prescritas por la legislación nacional.</p> <p>2. Los trabajos en aire comprimido deberán realizarse únicamente por trabajadores cuya aptitud física se haya comprobado mediante un examen médico, y en presencia de una persona competente para supervisar el desarrollo de las operaciones.</p>
Químico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1983 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	582 N.A	<p>Identificar las actividades en las cuales los trabajadores puedan ser sometidos a presiones atmosféricas anormales y acatar íntegramente la exigencia de la norma, ya que como reza la Ley 52 de 1993, "Por medio de la cual se aprueban el "Convenio No. 167 y la Recomendación No. 175 sobre Seguridad y Salud en la Construcción, adoptados por la 75a. Reunión de la Conferencia General de la OIT, Ginebra 1988 " Artículo 21: 1. Los trabajos en aire comprimido deberán realizarse únicamente en condiciones prescritas por la legislación nacional.</p> <p>2. Los trabajos en aire comprimido deberán realizarse únicamente por trabajadores cuya aptitud física se haya comprobado mediante un examen médico, y en presencia de una persona competente para supervisar el desarrollo de las operaciones.</p>

Deberá mantenerse un sistema de intercomunicación entre la cámara de trabajo, la sala de maquinaria, la fuente de aire comprimido, el puesto de control del aire comprimido, la sala de primeros auxilios y la oficina del supervisor de los trabajos. Cuando la cámara de trabajo tenga un área menor de 50 metros cuadrados, dicho sistema se instalará entre la cámara de trabajo, el cuarto de maquinaria y el puesto de control del aire comprimido

Cuando la presión manométrica de la cámara de trabajo sea de un kilogramo por centímetro cuadrado o más, se llevará una lista de todas las personas que entren o salgan de ellas. En esta lista se anotará el periodo de permanencia dentro de la cámara y el periodo de tiempo de cada descompresión.

Las cámaras de trabajo serán provistas de aire puro, en cantidad no menor de 0,85 metros cúbicos por minuto y por persona que trabaje dentro de ellas, y la temperatura efectiva no deberá exceder de 30o. C
DE LOS TRABAJOS DE PINTURA A PRESIÓN.

Cuando se trabaje con pintura a presión, el patrono deberá tomar las medidas necesarias para proteger a los trabajadores contra los efectos dañinos de las sustancias usadas y prevenir los riesgos de incendio o explosión inherentes a este tipo de trabajo

Identificar las actividades en las cuales los trabajadores puedan ser sometidos a presiones atmosféricas anormales y acatar íntegramente la exigencia de la norma, ya que como reza la Ley 52 de 1993, "Por medio de la cual se aprueban el "Convenio No. 167 y la Recomendación No. 175 sobre Seguridad y Salud en la Construcción, adoptados por la 75a. Reunión de la Conferencia General de la OIT, Ginebra 1988 " Artículo 21: 1. Los trabajos en aire comprimido deberán realizarse únicamente en condiciones prescritas por la legislación nacional.

2. Los trabajos en aire comprimido deberán realizarse únicamente por trabajadores cuya aptitud física se haya comprobado mediante un examen médico, y en presencia de una persona competente para supervisar el desarrollo de las operaciones.

Identificar las actividades en las cuales los trabajadores puedan ser sometidos a presiones atmosféricas anormales y acatar íntegramente la exigencia de la norma, ya que como reza la Ley 52 de 1993, "Por medio de la cual se aprueban el "Convenio No. 167 y la Recomendación No. 175 sobre Seguridad y Salud en la Construcción, adoptados por la 75a. Reunión de la Conferencia General de la OIT, Ginebra 1988 " Artículo 21: 1. Los trabajos en aire comprimido deberán realizarse únicamente en condiciones prescritas por la legislación nacional.

2. Los trabajos en aire comprimido deberán realizarse únicamente por trabajadores cuya aptitud física se haya comprobado mediante un examen médico, y en presencia de una persona competente para supervisar el desarrollo de las operaciones.

Garantizar, controlar y verificar la adopción de las medidas de seguridad en los trabajos de pintura a presión en la Empresa de acuerdo con estos requisitos.

Químico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1983 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	583 N.A	Las vías respiratorias, los ojos y la piel del operador de pistola pulverizadora, serán adecuadamente protegidos según el grado de exposición. En caso de altas concentraciones de pintura en la atmósfera ambiental, el operador usará una máscara especial que provea de aire puro tomado de un ambiente no contaminado.	Antes de comenzar a trabajar, se deberá contar con los equipos de protección personal apropiados, tal como gafas de seguridad, protección para los oídos, equipos de respiración, guantes o monos de trabajo para protegerse contra los peligros potenciales.
Químico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1983 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	584 N.A	En los establecimientos de trabajo, todo sitio destinado a pintar piezas con pistola deberá estar provisto de cabina con campana de aspiración, y construido de manera que las emanaciones de la pintura no afecten a las demás personas.	La cabina debe tener un diseño que permita el filtrado del techo y extracción a nivel del suelo. Garantizar, controlar y verificar la adopción de las medidas de seguridad en los trabajos de pintura a presión en la Empresa de acuerdo con estos requisitos.
Tecnológico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1983 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	585 N.A	Los sitios o cabinas estarán adecuadamente separadas de las áreas donde se hacen trabajos en caliente, y se colocarán avisos de no fumar. Las cabinas serán construidas de material resistente al fuego, y sus superficies interiores serán lisas y de fácil limpieza. Las entradas de los conductos de aspiración estarán provistas de trampas para pintura que puedan limpiarse con facilidad y los ventiladores deberán ser a prueba de explosión. Las instalaciones de las cabinas se harán de tal forma que el operario no tenga que situarse entre la toma de aspiración y el objeto que pinta	Garantizar, controlar y verificar la adopción de las medidas de seguridad en los trabajos de pintura a presión en la Empresa de acuerdo con estos requisitos.
Tecnológico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1983 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	586 N.A	Los conductos de aspiración de las cabinas serán de construcción incombustible, de capacidad suficiente y herméticos al aire. Su descarga estará situada a conveniente distancia de toda abertura de los edificios. No deberán tener cavidades en las cuales puedan acumularse mezclas explosivas, y tendrán facilidades para la limpieza. Estarán aislados de todo material inflamable y tendrán conexión a tierra	Garantizar, controlar y verificar la adopción de las medidas de seguridad en los trabajos de pintura a presión en la Empresa de acuerdo con estos requisitos.
Tecnológico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1983 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	587 N.A	Los objetos pintados o barnizados deberán secarse de tal manera que se eviten incendios, explosiones o daños a la salud de los trabajadores.	Garantizar, controlar y verificar la adopción de las medidas de seguridad en los trabajos de pintura a presión en la Empresa de acuerdo con estos requisitos.
Tecnológico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1983 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	588 N.A	Los residuos de pintura y barnices deberán extraerse de las cabinas y sus dispositivos, por lo menos una vez semanal. Cuando en dichos equipos se empleen en el mismo día pinturas que contengan aceites no saturados o nitratos orgánicos o compuestos de éstos, deberán extraerse los residuos cada día. Se evitará producir chispas en la eliminación de los residuos de pintura o barnices de dichas cabinas y no deberán usarse sustancias inflamables para la limpieza.	Garantizar, controlar y verificar la adopción de las medidas de seguridad en los trabajos de pintura a presión en la Empresa de acuerdo con estos requisitos.
Tecnológico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1983 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	589 N.A	Las cabinas destinadas a la operación de pintado con pistola pulverizadora serán ventiladas artificialmente. La cantidad de aire por extraer deberá ser suficiente para evitar dispersión de solventes en el ambiente que sobrepase las cantidades máximas permisibles. En cualquier caso la velocidad mínima en el área abierta de la cabina será de 38 metros por minuto.	Ya que muchos recubrimientos contienen sustancias inflamables que quedan en suspensión en el aire cuando se pintan con equipos a presión, una ventilación adecuada es importante al trabajar con pinturas a presión.
Químico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1983 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	590 N.A	Los hornos o secadores cerrados que se utilicen para el secado forzado de objetos pintados, deberán construirse de material incombustible con juntas de expansión en su armadura. Deberán disponer de ventilación mecánica para mantener la concentración de vapores inflamables por debajo del 25% del nivel mínimo de explosión. El sistema de circulación de aire deberá combinarse con la fuente de calor a objeto de interrumpir la calefacción al dejar de funcionar el sistema de ventilación.	Verificar y controlar que Los hornos o secadores cerrados que se utilicen para el secado forzado de objetos pintados, estén diseñados según lo dispuesto en esta normativa y verificar que la ventilación mecánica para mantener la concentración de vapores y circulación de aire sea la adecuada.
Tecnológico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1983 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	591 N.A	No se deberán efectuar trabajos de pintura por pulverización con productos que contengan sulfuro de carbono, tetracloruro de carbono, arsénico y compuestos de arsénico, o que tengan más del uno por ciento de benceno o de alcohol metílico.	Verificar y controlar que en la Empresa no se efectúen trabajos de pintura por pulverización con productos que contengan las sustancias prohibidas en este artículo.
Químico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1983 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	592 N.A	En los lugares de trabajo donde se apliquen por pulverización productos que contengan nitrocelulosa u otra sustancia inflamable, se deberán instalar un número suficiente de extinguidores de espuma o de otro tipo adecuado. Los trabajadores ocupados en operaciones de pintura por pulverización, deberán estar provistos de delantales, guantes, respiradores, gorros u otra protección para la cabeza; y dispondrán de suficiente cantidad de productos apropiados para limpiarse las manos y la cara de pintura o mezcla pulverizada	Verificar la utilización de pinturas a base de sílice y garantizar en caso positivo el suministro de los elementos mencionados.
Tecnológico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1983 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	593 N.A	Los trabajadores dedicados a operaciones de pintura por pulverización efectuados con pinturas a base de sílice, deberán disponer de una cantidad suficiente de agua caliente para el lavado, cepillos y jabón	
Químico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1983 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	594 N.A		
Químico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1983 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	595 N.A		

Tareas de alto riesgo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1983 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	596 N.A	DE LA CONSTRUCCIÓN. DE LA DEMOLICIÓN Y REMOCIÓN DE ESCOMBROS. Antes de iniciar cualquier trabajo de demolición, deberá hacerse un cuidadoso estudio de la estructura que va a ser demolida y sus alrededores, elaborándose un proyecto con su respectivo plan de trabajo.	El estudio detallado incluirá :
Tareas de alto riesgo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1983 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	597 N.A	En las demoliciones de estructuras de cualquier tipo se deberá utilizar personal capacitado, dirigido por persona calificada.	Los empleadores deben garantizar que las personas que participan en la demolición tengan la competencia técnica y las calificaciones para realizar el trabajo. Verificar que en las obras, actividades o proyectos en donde la Empresa efectue demoliciones de manera directa o a través de terceros, se de cabal cumplimiento a los requerimientos técnicos contenidos en esta norma.
Tareas de alto riesgo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1983 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	598 N.A	Antes de iniciar la demolición deberán desconectarse todas las líneas de servicio tales como: gas, electricidad, agua, teléfono y similares.	requerimientos técnicos contenidos en esta norma.
Tareas de alto riesgo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1983 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	599 N.A	La edificación que se vaya a demoler para su posterior construcción, o el terreno (superficie) que se vaya a construir, se encerrará provisionalmente por medio de barreras (vallas de tablas a una altura adecuada, y se colocarán vallas en aquellos lugares en donde puedan desprenderse bloques de ladrillo, cemento, materiales, etc., para evitar que los escombros, etc., caigan a los andenes o a las vías públicas con peligro para los transeúntes y los vehículos	Verificar que en las obra, actividades o proyectos en donde la Empresa efectue demoliciones de manera directa o a través de terceros, se de cabal cumplimiento a los requerimientos técnicos contenidos en esta norma. Verificar que en las obra, actividades o proyectos en donde la Empresa efectue demoliciones de manera directa o a través de terceros, se de cabal cumplimiento a los requerimientos técnicos contenidos en esta norma.
Tareas de alto riesgo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1983 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	600 N.A	En las áreas donde se hagan demoliciones deberá prohibirse la entrada a personas extrañas, y tomarse las precauciones necesarias para evitar accidentes y daños a terceros	Verificar que en las obra, actividades o proyectos en donde la Empresa efectue demoliciones de manera directa o a través de terceros, se de cabal cumplimiento a los requerimientos técnicos contenidos en esta norma.
Tareas de alto riesgo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1983 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	601 N.A	Deberán removerse los escombros con prontitud de las áreas donde se esté efectuando una demolición.	requerimientos técnicos contenidos en esta norma.
Tareas de alto riesgo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1983 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	602 N.A	La demolición deberá hacerse en forma sistemática. Cuando se trate de edificios deberá hacerse piso por piso y no deberán removerse los soportes hasta tanto no finalice el trabajo en los pisos superiores. Las paredes serán demolidas por secciones y no se dejarán caer como un todo. Los desperdicios no serán arrojados al suelo, sino transportados por medios seguros y adecuados. Los pisos no deberán recargarse con acumulación del material que cae de los pisos superiores.	En los trabajos de construcción, entre ellos la actividad de demolición, el empleador debe estar consciente que se encuentra enfrentado a una actividad de alto riesgo, quizás la que más accidentes fatales presenta, por lo tanto está en la obligación de realizar una minuciosa y responsable identificación de los peligros, evaluación y valoración de los riesgos que le eviten o minimicen accidentes laborales y algunas lesiones y posibles efectos sobre la salud como: Lesiones por aplastamiento, fracturas y contusiones provocadas por caídas de objetos o escombros Fracturas, esguinces y torceduras como consecuencia de una caída. Lesiones como resultado del uso de explosivos Enfermedades relacionadas con el amianto
Tareas de alto riesgo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1983 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	603 N.A	Cuando la demolición se efectúa por medio de una bola pesada o por medio de otros aparatos mecánicos, la altura del edificio no excederá de 24 metros y el cercado del área deberá estar separado de la estructura 1,5 veces la altura de dicha estructura. Mientras la máquina está en operación ningún trabajador deberá encontrarse en el área de trabajo, debiendo utilizarse agua para eliminar generación de polvo	Verificar que en las obra, actividades o proyectos en donde la Empresa efectue demoliciones de manera directa o a través de terceros, se de cabal cumplimiento a los requerimientos técnicos contenidos en esta norma. Verificar que en las obra, actividades o proyectos en donde la Empresa efectue demoliciones de manera directa o a través de terceros, se de cabal cumplimiento a los requerimientos técnicos contenidos en esta norma.
Tareas de alto riesgo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1983 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	604 N.A	Cuando se utilicen bolas pesadas, éstas deberán sostenerse de la grúa por dos o más cables separados, estando cada uno calculado para soportar el peso de dicha bola.	requerimientos técnicos contenidos en esta norma.

Tareas de alto riesgo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1983 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	605 N.A	Los trabajos de derribo deberán iniciarse por los pisos superiores. Se deberán tomar las precauciones necesarias para apuntalar los muros y las partes salientes de los edificios que amenazan derrumbarse. Antes de proceder a la demolición (derribo) deberá hacerse un reconocimiento técnico del edificio. Durante la operación de demolición deberá estar presente un vigilante experimentado.	Verificar que en las obrea, actividades o proyectos en donde la Empresa efectue demoliciones de manera directa o a través de terceros, se de cabal cumplimiento a los requerimientos técnicos contenidos en esta norma. Verificar que en las obrea, actividades o proyectos en donde la Empresa efectue demoliciones de manera directa o a través de terceros, se de cabal cumplimiento a los requerimientos técnicos contenidos en esta norma.
Tareas de alto riesgo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1983 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	606 N.A	En los trabajos de demolición en donde se desprenda polvo de cemento, cal, arena, etc. los trabajadores deberán usar respiradores de filtro mecánico para evitar su aspiración	Verificar que en las obrea, actividades o proyectos en donde la Empresa efectue demoliciones de manera directa o a través de terceros, se de cabal cumplimiento a los requerimientos técnicos contenidos en esta norma.
Tareas de alto riesgo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1983 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	607 N.A	Quedará prohibido arrojar desde cualquier altura los escombros procedentes de derribos (demoliciones); estos deberán ser retirados por medio de grúas o de canalizaciones inclinadas, rodeadas por medio de vallas, y el lugar de descarga de los escombros de derribo deberá estar vallado. Las áreas de derribo deberán estar rodeadas por vallas o cercas públicas que circundan o se encuentran cerca del sitio en donde se está construyendo, deberán protegerse con barandas o cercas de madera adecuadas. En caso de construir temporalmente pasadizos de madera más allá del encintado, estos deberán construirse adecuadamente y protegidos en ambos lados. Si se usan tablonces para construir aceras, o para construir corredores sobre la acera, que ofrezcan protección a los peatones, éstos deberán colocarse paralelamente a lo largo del sitio por donde se va a pasar; los tablonces se asegurarán uno junto a otro para evitar desprendimientos. Los tablonces serán de tamaño uniforme, de madera bruta y libres de astillas y quebraduras. En los extremos al descubierto se deberán colocar listones chaflanados o biselados, para evitar tropezones. PARÁGRAFO 1o. Los corredores sobre el nivel de la acera deberán estar provistos de escalones de madera sobre riostras bien amarradas. En caso de usar rampas en lugar de escalones de madera, éstas se asegurarán por medio de listones transversales, a fin de garantizar la seguridad de los peatones.	Verificar que en las obrea, actividades o proyectos en donde la Empresa efectue demoliciones de manera directa o a través de terceros, se de cabal cumplimiento a los requerimientos técnicos contenidos en esta norma.
Tareas de alto riesgo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1983 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	608 N.A	PARÁGRAFO 2o. Las aceras y pasadizos deberán estar libres de toda obstrucción. No se socavará ninguna acera a no ser que se apuntele fuertemente de manera que sostenga una carga viva de 125 libras por pie cuadrado (610 Kgm por metro cuadrado). Todas las aceras y pasadizos, corredores, etc., deberán estar iluminados adecuadamente cuando estuviere oscuro, y se colocarán señales de peligro y avisos en todos los sitios por donde entren o salgan camiones. Se asignará una persona, con una bandera, para que señale al público la aproximación de un camión y para que también dirija a los conductores de los camiones cuando salgan o entren al sitio de trabajo. Esta persona portará siempre una bandera roja para advertir el peligro.	Verificar que en las obrea, actividades o proyectos en donde la Empresa efectue demoliciones de manera directa o a través de terceros, se de cabal cumplimiento a los requerimientos técnicos contenidos en esta norma.
Tareas de alto riesgo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1983 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	609 N.A	DE LAS EXCAVACIONES. Antes de empezar todo trabajo de excavación, se deberá eliminar todo árbol, piedra suelta u obstáculo que pueda originar posibles riesgos durante el desarrollo del trabajo. PARÁGRAFO 1o. Antes de iniciar la excavación deberá hacerse, un estudio de todas las estructuras adyacentes, para poder determinar los posibles riesgos que ofrezcan los trabajos. En caso de presentarse algún hundimiento, descenso o asiento, o grietas antes de comenzar los trabajos de excavación, se tomarán las elevaciones del sitio y fotografías, evidencia que será fechada por el Ingeniero de la obra, o Agrimensor, y el fotógrafo. PARÁGRAFO 2o. Antes de empezar los trabajos de excavación se deberá precisar el sitio por donde pasan las instalaciones subterráneas de electricidad, agua, teléfono, gas, líneas principales de alcantarillado, etc. En caso de remover alguna de estas instalaciones, deberá desconectarse todos los servicios antes de comenzar el respectivo trabajo. Si las instalaciones van a dejarse en su lugar, se deberán proteger a fin de no averiarlas durante los trabajos. La tubería, los conductores eléctricos, etc., que queden al descubierto y suspendidos en el aire, deberán ser sostenidos, desde lo alto, de vidas o cables de acero. Cuando la tubería de acueducto tenga sus uniones calafateadas, se deberá sostener con plataformas colgantes o suspendidas.	El empleador debe conocer los accidentes que pueden sufrir sus trabajadores al realizar trabajos de excavación, para los cuales debe implementar las medidas necesarias tendientes a evitarlos a través de todos los procesos que debe cumplir asegurando la seguridad y salud de los trabajadores dentro de su sistema de gestión. Entre algunas situaciones y/o causas de accidentes están:
Tareas de alto riesgo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1983 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	610 N.A		

Tareas de alto riesgo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1983 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	611 N.A	<p>La planificación es de vital importancia. Es preciso asegurarse de la disponibilidad de materiales para apuntalar la zanja que ha de cavarse en toda su extensión, ya que los soportes deben instalarse sin demora al practicar la excavación. Para todas las excavaciones se precisa una acumulación de maderas de reserva, pero las de 1,2 m o más de profundidad requieren un maderamen o revestimiento especial. Si el suelo es inestable o carece de cohesión, se necesita un entablado más apretado. Nunca se debe trabajar por delante de la zona apuntalada</p>
Tareas de alto riesgo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1983 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	612 N.A	<p>Edificios contiguos</p> <p>Dentro de lo posible, las excavaciones no deben ser excesivamente profundas ni estar demasiado cerca de edificios o estructuras adyacentes como para socavarlos. Deben tomarse precauciones, mediante puntales, soportes, etc. para impedir derrumbes o desmoronamientos cuando la estabilidad de algún edificio o estructura se vea afectada por los trabajos de excavación. Los trabajadores se caen con frecuencia dentro de las excavaciones. Deben colocarse barreras adecuadas, de altura suficiente (por ejemplo, cerca de 1 m), para prevenir estos accidentes.</p>
Tareas de alto riesgo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1983 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	613 N.A	<p>Las excavaciones que deban abrirse cerca de los cimientos de un edificio, o más bajo que una pared o base de una columna, máquina o equipo, deberán ser supervisadas por ingenieros, especializados en la materia, capaces de efectuar un estudio minucioso para determinar el apuntalamiento requerido, antes de que el trabajo comience</p> <p>Cuando las excavaciones presentan riesgos de caídas de las personas, sus bordes deberán ser suficientemente resguardados por medio de vallas. Durante la noche el área de riesgo potencial deberá quedar señalado por medios luminosos.</p> <p>Las autoridades que correspondan y con el dueño de la propiedad acerca de la existencia de suministro de electricidad, planos de cañerías de gas y agua corriente, alcantarillado y cables telefónicos. Si se encuentra un cable siempre hay que suponer que el cable está electrificado. Preste atención a la cercanía de señales de tráfico luminosas, semáforos o subestaciones, generalmente abastecidos por cables subterráneos. Use un localizador de cables si es posible, pero recuerde que si hay un manójo de cables bajo tierra el aparato no podrá distinguir unos de otros, y que hay algunos tipos de cables que no detecta. Una vez hallado el cable, notifique al supervisor y a los otros trabajadores.</p>
Tareas de alto riesgo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1983 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	614 N.A	<p>No se permitirá el uso de equipo mecánico excavador para trabajar en las cercanías de conductores de energía eléctrica, o de líneas de gas u otro combustible, a menos que la fuente de suministro haya sido desconectada y la operación sea permitida por la autoridad competente</p> <p>No deben usarse excavadoras mecánicas a menos de medio metro de distancia de un caño de gas. Si se</p>
Tareas de alto riesgo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1983 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	615 N.A	<p>Durante las excavaciones con los equipos mecánicos el encargado del trabajo no permitirá que las personas penetren en la zona de peligro del punto de operación de la máquina</p> <p>Cumplir con las exigencias del artículo 627 de este capítulo, en cuanto a la protección con vallas y señalización del lugar de la excavación.</p>
Tareas de alto riesgo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1983 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	616 N.A	<p>Al abrir una zanja o un hoyo cualquiera, la operación deberá realizarse siempre en forma metódica, de arriba hacia abajo; los lados deberán estar debidamente inclinados de acuerdo a la calidad de la tierra excavada. Los lados de las zanjas que excedan de 1,5 metros deberán estar apuntalados con tablas de madera sólida, con objeto de evitar todo derrumbamiento que ponga en peligro la vida de los trabajadores durante la excavación. Los trabajadores encargados del transporte de los escombros deberán disponer de pasajes seguros. Los escombros no deberán amontonarse en las proximidades de las zanjas, sino que estarán depositados lo suficientemente lejos de ellas, para no correr riesgo de que vuelvan a caer en el interior, a una distancia no menor de 60 centímetros.</p> <p>Los apuntalamientos deben ser instalados, modificados o desmantelados sólo por obreros especializados bajo supervisión. Dentro de lo posible, se deben erigir antes de haber cavado hasta la profundidad máxima de la zanja</p>

Tareas de alto riesgo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1983 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	617 N.A	Si en las zanjas con profundidad de 1,20 metros o más, trabajaren personas, deberán proveerse de escalas por cada 15 metros a fin de facilitarles entradas y salidas seguras. Estas escalas se extenderán por lo menos 1 metro sobre la superficie. Los trabajadores que laboren con pico y pala dentro de las zanjas, deberán estar separados por una distancia no menor de 2 metros.	Es preciso que los trabajadores conozcan bien los procedimientos para rescatar a un compañero atrapado por un desprendimiento de tierra.
Tareas de alto riesgo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1983 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	618 N.A		Acatar exigencia. Las excavaciones deben ser inspeccionadas por una persona idónea antes de que comience el trabajo en ellas, y por lo menos una vez por día luego de iniciadas las tareas. Una persona idónea las debe revisar a fondo una vez por semana, y se debe llevar un registro de esas inspecciones.
Tareas de alto riesgo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1983 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	619 N.A	Las excavaciones deberán inspeccionarse con frecuencia, especialmente después de las lluvias, pues se pueden producir deslizamientos del terreno ó derrumbes, en cuyo caso deberá proveerse protección adicional inmediata.	No se deben almacenar ni mover materiales o equipos cerca de las orillas de las excavaciones, ya que ello acarrea el peligro de que caigan materiales sobre los que trabajan abajo, o que aumente la carga en el terreno circundante y se derrumbe el maderamen o los soportes de sostén. Las pilas de desechos o descartes deben también estar lejos de las orillas de las zanjas.
Tareas de alto riesgo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1983 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	620 N.A	A fin de evitar que se desprenda el encofrado, la parte inferior y los tableros deberán apuntalarse satisfactoriamente. Donde la cara sea demasiado alta, o A donde sea imposible usar piezas transversales, se usarán viguetas de acero que penetren a suficiente profundidad para sostener la presión de la tierra	
Tareas de alto riesgo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1983 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	621 N.A	Las paredes de las zanjas de más de 1,20 metros de profundidad, donde la calidad del terreno ofrezca riesgo de derrumbe, deberán estar entibadas, a menos que tengan un declive que coincida con el ángulo de reposo de la tierra. En las zanjas de largas extensiones excavadas a máquina se podrán usar cajones de apuntalamiento rodante en lugar del apuntalamiento fijo. Estos cajones deberán ser hechos a la medida para trabajos específicos y estarán diseñados y fabricados con la resistencia necesaria para sostener las presiones laterales.	Debe haber barreras a ambos lados de una zanja, para impedir que los trabajadores caigan dentro de ella.
Tareas de alto riesgo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1983 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	622 N.A		Verificar el material adecuado de los cajones para garantizar su resistencia.
Tareas de alto riesgo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1986 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	623 N.A	En las excavaciones circulares y profundas, tales como pozos y sumideros, la protección de las paredes debe hacerse con secciones anilladas de acero, concreto armado u otro material de la debida resistencia, las cuales deben colocarse de manera progresiva con el avance de la excavación	Los apuntalamientos deben ser instalados, modificados o desmantelados sólo por obreros especializados bajo supervisión. Dentro de lo posible, se deben erigir antes de haber cavado hasta la profundidad máxima de la zanja – hay que empezar antes de llegar a los 1,2 m. La excavación e instalación de soportes deberá continuar entonces por etapas, hasta llegar a la profundidad deseada. Además de los elementos de protección personal como por ejemplo el casco de seguridad que nunca debe dejar de usarse cuando se trabaje en una excavación.
Tareas de alto riesgo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1986 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	624 N.A	En las excavaciones profundas, galerías subterráneas, o sitios confinados, deberá suplirse a los trabajadores de una atmósfera adecuada para su respiración.	
Tareas de alto riesgo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1986 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	625 N.A	Las excavaciones circulares profundas, deberán ser provistas de medios seguros de acceso y de salida para las personas que trabajan en ellas; éstas deberán estar en contacto con el personal que se encuentre en la superficie. Si en el fondo de la excavación trabaja permanentemente una sola persona, ésta será provista de un cinturón y arnés de seguridad con su correspondiente cabo de vida, controlado desde la superficie por una persona que velará por la seguridad del trabajador en caso de cualquier emergencia	Cuando se trabaja en una excavación, es preciso asegurarse de que existan medios seguros de ingreso y salida, como por ejemplo una escalera de mano bien sujeta. Esto adquiere particular importancia cuando hay riesgo de anegamiento, y el escape rápido es esencial.

Tareas de alto riesgo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1986 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	626 N.A	<p>Además de encontrar agua subterránea, al cavar, ya sea a mano o con una excavadora, recuerde que también puede haber conductos de servicio bajo la superficie. En las zonas urbanizadas, siempre hay que esperar la presencia de cables eléctricos, caños de agua y alcantarillas. En algunos sitios también puede haber cañerías de gas. Algunos de estos servicios tienen aspecto similar, de modo que al encontrarlos siempre hay que suponer lo peor: dar contra un cable eléctrico puede causar la muerte, o lesiones severas por choque eléctrico, o quemaduras graves. Una cañería de gas rota tiene pérdidas y puede provocar explosiones. Los caños de agua o saneamiento averiados pueden acarrear riesgos súbitos anegando la excavación o causando el desmoronamiento de sus paredes.</p> <p>Cuando al excavar se encuentre agua subterránea, se usarán varios métodos para evitar el empleo de maderaje excesivo, a fin de resistir la presión hidrostática y poder secar o achicar la excavación. Los métodos que se emplearán serán los de drenaje, de congelación o el sistema de poza coladera o punta coladora (wellpoint system).</p>
Tareas de alto riesgo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1986 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	627 N.A	<p>Todas las excavaciones y los equipos de excavar deberán estar bien protegidos por vallas, de tal manera que el público, y especialmente los niños, no se puedan lesionar; si las vallas no ofrecen suficiente protección, es necesario utilizar los servicios de un celador. No se permitirá a los visitantes entrar a los sitios de trabajo, a no ser que vengan acompañados por un guía o superintendente, y provistos de los elementos de protección.</p> <p>DEL TRABAJO DE MUJERES Y MENORES.</p> <p>Se prohibirá el trabajo para menores de 14 años en empresas industriales y agrícolas, cuando su labor en éstas impida su asistencia a la escuela, lo cual no se aplicará:</p> <p>a) Trabajo hecho por menores de 14 años en las Escuelas Técnicas, siempre que dicho trabajo sea vigilado por la autoridad competente, sea de carácter puramente educativo y no se intente para provecho comercial.</p> <p>b) Trabajo hecho por menores de 14 años en talleres especiales de adiestramiento o curso de aprendizaje, vigilado y dirigido por la autoridad competente</p>
Contrato de mujeres y menores	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1986 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	691 N.A	<p>Verificar el cumplimiento de esta norma. Verificar que los menores de 14 años, que eventualmente contrate la Empresa, no se programe en horarios entre 6 p.m, a las 6 a.m.</p>
Contrato de mujeres y menores	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1986 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	692 N.A	<p>Quedará absolutamente prohibido el trabajo de menores de 14 años de las 6 p.m, a las 6 a.m.</p> <p>Abstenerse de contratar menores de edad para ejecución de las labores descritas como prohibidas o restringidas descritas en esta normativa.</p>
Trabajo nocturno	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1986 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	693 N.A	<p>Los menores de 18 años no podrán trabajar durante la noche, excepto en las Empresas no industriales y en el servicio doméstico y siempre que el trabajo no sea peligroso para su salud y moralidad</p> <p>En las industrias extractivas, en cualquier sexo, en las siguientes actividades:</p> <p>a) Minas, canteras y demás industrias extractivas de cualquier clase.</p> <p>b) Trabajo como fogonero en calderas de vapor, como encargado de máquinas de vapor, como operador de tableros de distribución en las centrales de fuerza eléctrica.</p> <p>c) Trabajos en máquinas esmeriladoras, afilado de herramientas, en muelas abrasivas de alta velocidad y en operaciones similares.</p> <p>d) Trabajos en altos hornos, hornos de fundición para extraer metales, hornos de recocer, trabajos de fundición de metales, fábricas de acero, talleres de laminación, trabajos de forjar, y en prensas pesadas de metales.</p> <p>e) Trabajos y operaciones que envuelvan la manipulación de cargas pesadas.</p> <p>f) Cambios de correas de transmisión, aceitado, engrasado, y otros trabajos próximos a transmisiones pesadas o de alta velocidad.</p> <p>g) Trabajos en cizalladoras, cortadoras, laminadoras, tornos, fresadoras, troqueladoras, y otras máquinas particularmente peligrosas.</p> <p>h) Trabajos del vidrio y alfarería, trituración y mezclado de materia prima, trabajo de hornos, pulida y esmerilado en seco de vidriería, operaciones de limpieza por chorro de arena, trabajo en locales de vidrio y grabado; trabajos en la industria cerámica.</p> <p>i) Trabajos como operadores de máquinas de pulir y alisar</p>
Contrato de mujeres y menores	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1986 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	694 N.A	<p>Abstenerse de contratar menores de edad para ejecución de las labores descritas como prohibidas o restringidas descritas en esta normativa.</p>

Contrato de mujeres y menores	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1986 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	695 N.A	<p>No obstante, los trabajadores menores de 18 años y mayores de 16 años de edad de ambos sexos, podrán ser empleados en cualquiera de las operaciones, ocupaciones o procedimientos señalados en el artículo anterior, para el aprendizaje y formación profesional, a condición de que se dicten los reglamentos y disposiciones tendientes a prevenir los riesgos y a proteger la salud de los trabajadores, y en consecuencia, cualquier edad en trabajos y operaciones en las cuales están expuestos a entrar en contacto con:</p> <p>a) Plomo y sus compuestos, tales como: trabajos en pintura de carácter industrial, que envuelvan el uso de albayalde, cerusa, sulfato de plomo y otros productos que contengan esos pigmentos, cromado y silicato de plomo, fabricación de soldadura o aleaciones que contengan más del diez (10) por ciento de plomo, mezclado y empastado en la fabricación de acumuladores eléctricos, trabajo con plomo en la industria alfarera y en las industrias del caucho.</p> <p>b) Substancias inorgánicas en forma de emanación o niebla, polvo o gas, que sean considerados en general como dañinas y peligrosas tales como: mercurio, arsénico, antimonio, talio, manganeso, cadmio y sus compuestos, ácido crómico, nieblas de cianuro procedente de baños de cadmiado, dorado, zincado, cromado, niquelado, plateado, etc. ó procesos electrolíticos o electroquímicos, polvo conteniendo sílice libre, polvos y emanaciones de fluoruros, gases tóxicos tales como monóxido de carbono, bisulfuro de carbono, ácido hidrocianico, y sulfuro de hidrógeno; trabajos con fósforo, potasio, sodio y sus compuestos.</p>	<p>Abstenerse de contratar menores de edad para ejecución de las labores descritas como prohibidas o restringidas descritas en esta normativa.</p>
Contrato de mujeres y menores	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1986 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	696 N.A	<p>c) Compuestos orgánicos tóxicos, tales como el bencol y otros hidrocarburos aromáticos dañinos, compuestos nitros y amidos, hidrocarburos halogenados, compuestos inorgánicos halogenados, etc., constituyentes de insecticidas o pesticidas, Los menores trabajadores y las mujeres que en la fecha de expedición de ésta resolución se encuentren comprendidos dentro de algunas de las prohibiciones señaladas en el artículo anterior, deberán ser trasladadas dentro de la misma empresa a otro puesto de trabajo sin que ello represente perjuicio económico ni de ninguna otra naturaleza para tales trabajadores</p>	<p>Abstenerse de contratar menores de edad para ejecución de las labores descritas como prohibidas o restringidas descritas en esta normativa.</p>
Contrato de mujeres y menores	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1986 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	697 N.A	<p>Quedará prohibido en general a los varones menores de 18 años y a las mujeres cualesquiera que sea su edad, el trabajo de transportar, empujar o arrastrar cargas que representen un esfuerzo superior para mover en rasante a nivel los pesos, incluyendo el peso del vehículo, que se citan a continuación y en las condiciones que se expresan: Transporte a brazo : Varones hasta de 16 años 15 kilogramos Mujeres hasta de 18 años 8 kilogramos / Varones de 16 a 18 años 20 kilogramos / Mujeres de 18 y más años 15 kilogramos Vagonetas : Varones hasta de 16 años 300 kilogramos Mujeres hasta de 18 años 200 kilogramos / Varones De 16 a 18 500 kilogramos / Mujeres de 18 y más años 400 kilogramos Carretillas : Varones hasta de 18 años 40 kilogramos Mujeres Trabajo prohibido / Varones de 16 a 18 años 20 kilogramos</p>	<p>Abstenerse de contratar menores de edad para ejecución de las labores descritas como prohibidas o restringidas descritas en esta normativa.</p>
Derechos de los trabajadores	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1986 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	699 N.A	<p>mujeres embarazadas no podrán ser empleadas en trabajos nocturnos que se prolonguen por más de cinco (5) horas</p>	<p>Verificar que las mujeres embarazadas no sean sometidas a turnos que superen trabajos nocturnos por más de cinco (5) horas</p>
Derechos de los trabajadores	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1986 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	700 N.A	<p>Las mujeres embarazadas no podrán realizar trabajos que demanden levantar pesos, o para los cuales deba estar parada o en continuo movimiento; en trabajos que demanden gran equilibrio del cuerpo, tales como trabajar en escaleras o el manejo de máquinas pesadas o que tengan puntos de operación peligrosa.</p>	<p>Verificar que las mujeres embarazadas no sean sometidas a trabajos que demanden levantar pesos, o para los cuales deba estar parada o en continuo movimiento; en trabajos que demanden gran equilibrio del cuerpo, tales como trabajar en escaleras o el manejo de máquinas pesadas o que tengan puntos de operación peligrosa.</p>

					<p>femenino deberá cumplir las siguientes normas:</p> <p>a) Las ropas de trabajo deben ser especiales, confortables a cualquier temperatura, apropiadas al trabajo y atractivas.</p> <p>b) Cuando las faldas resulten un peligro, se reemplazarán por pantalones u overoles.</p> <p>c) Deberán evitarse las mangas, tiras sueltas, faldas anchas, solapas y puños doblados.</p> <p>d) El ajuste de las prendas es importante, las ropas demasiado ajustadas causarán tensiones, aumentarán la fatiga e impiden los movimientos.</p> <p>e) Deberá prohibirse el uso de prendas, alhajas, etc., que puedan ser atrapadas por las máquinas.</p> <p>f) Para evitar que el cabello de las mujeres sea atrapado por las correas, transmisiones y demás partes en movimiento de las máquinas, equipos o herramientas deberán suministrarse viseras duras, turbantes ventilados, cofias y se deberá exigir el uso de las mismas.</p> <p>g) Cuando sea necesario se ordenará el uso de anteojos y caretas protectoras, los cuales se mantendrán en buenas condiciones.</p> <p>h) Los zapatos de las mujeres que trabajan deberán calzar con comodidad, ser adecuados en peso y tener punteras de acero cuando los peligros del trabajo así lo requieran. Los zapatos deberán proveer la estabilidad necesaria; por inconveniencia del uso de tacos o tacones altos.</p> <p>i) Los trabajadores deberán disponer de facilidades sanitarias tales como cuartos de baño limpios, agua potable para beber, Las condiciones de trabajo deben adaptarse a la estructura más pequeña del cuerpo de la mujer y a su fuerza física menor que la del hombre .</p>	
Contrato de mujeres y menores	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1986 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	701 N.A	Verificar que dentro de los parámetros de diseño de uniformes y manual de imagen de la Empresa, se tengan en cuenta estas exigencias
Contrato de mujeres y menores	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1986 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	702 N.A	Garantizar condiciones de trabajo adecuadas para las condiciones físicas de talla y fuerza en la mujer. Dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el empleador tendrá especial cuidado en garantizar el cumplimiento de seguridad, sanidad e higiene en igualdad de condiciones para ambos géneros.
Equidad de género	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1986 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	704 N.A	Realizar la inducción, reinducción y capacitación en cada momento correspondiente, tendientes a informar los riesgos a los cuales estén expuestas las mujeres en el desarrollo de las actividades para las cuales
Equidad de género	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1986 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	705 N.A	Las Empresas que ocupen mujeres, estarán en la obligación de impartirles periódicamente instrucción sobre prevención de accidentes, y enfermedades profesionales, lo mismo que sobre normas generales de higiene. Fueron contratadas, además de contar con un plan de formación y capacitación que de cumplimiento a esta directrix dentro del SG - SST.
Equidad de género	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, 1986 higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	706 N.A	Las Empresas que ocupen personal femenino, estarán en la obligación de incluir en el Comité de Higiene y Seguridad a dicho personal, el cual tendrá una representación proporcional al número de mujeres ocupadas. Garantizar que en el COPASST exista una participación representativa de mujeres según esta exigencia.
Derechos de los trabajadores	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	4050	1990 Por la cual se aclara La Resolución 3716 de 1994	1 N.A	Medidas contempladas dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo
Derechos de los trabajadores	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	4050	1990 Por la cual se aclara La Resolución 3716 de 1994	2 N.A	Acatar esta prohibición, dado que dicha conducta ha sido catalogado por la Corte Constitucional como reprochable y al respecto ha señalado que implica una grave vulneración de los derechos a la intimidad, el libre desarrollo de la personalidad y el trabajo de las empleadas
Derechos de los trabajadores	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	4050	1991 Por la cual se aclara La Resolución 3716 de 1994	3 N.A.	Acatar exigencia.
Derechos de los trabajadores	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	3716	Por la cual se establece un procedimiento en materia de Salud 1991 Ocupacional	1 N.A.	Exigir esta prueba sólo en los caso contemplados en este artículo, de lo contrario no puede considerarse como un requisito para que una mujer pueda ingresar a laborar o mantenerse en su empleo.

NOTA: Este artículo se considera derogado tácitamente ya que posteriormente se expidió la Resolución 2013 de 1986. Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo en los lugares de trabajo. En donde se garantiza un espacio de participación con una elección democrática de los integrantes del COPASST

Biomecánico	ICONTEC	Normas Técnicas Colombianas - NTC	5723	1991 Ergonomía. Evaluación de Posturas de Trabajo Estáticas	Toda	N.A.	Esta norma establece recomendaciones ergonómicas para diferentes tareas en el lugar de trabajo. Suministra información para el diseño o rediseño del lugar de trabajo, tareas y productos para el trabajo. Especifica los límites recomendados para posturas de trabajo estáticas en las que no se ejerce ninguna fuerza externa, o la que se ejerce es mínima, y se tienen en cuenta los ángulos del cuerpo y los aspectos de tiempo.	Se recomienda su consulta pues se aplica a la población adulta trabajadora. Las recomendaciones brindarán protección razonable para prácticamente todos los adultos saludables. Las recomendaciones concernientes a protección y riesgos para la salud se basan principalmente en estudios experimentales concernientes a carga musculoesquelética, incomodidad/dolor, y resistencia/fatiga relacionados con posturas de trabajo estáticas.
Enfermedad de transmisión sexual - ETS	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	780	Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social	2.8.1.3.10.	Decreto 1543 de 1997, art. 21	PROHIBICION PARA REALIZAR PRUEBAS. La exigencia de pruebas de laboratorio para determinar la infección por el Virus de inmunodeficiencia Humana (OH), queda prohibida como requisito obligatorio para: a) Admisión o permanencia en centros educativos, deportivos, sociales o de rehabilitación. b) Acceso a cualquier actividad laboral o permanencia en la misma. c) Ingresar o residenciarse en el país; d) Acceder a servicios de salud; e) Ingresar, permanecer o realizar cualquier tipo de actividad cultural, social, política, económica o religiosa Todas las empresas e instituciones, públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas del Decreto que se reglamenta y con la presente Resolución.	el empleador no puede exigirle a la persona aspirante la práctica de exámenes de laboratorio orientados a establecer si es portadora del VIH, salvo que con ello se trate de prevenir un riesgo para su salud, caso en el cual se requerirá el consentimiento del trabajador. De todas maneras, los exámenes serán por cuenta y cargo del empleador.
Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Salud	Resolución	2013	Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los 1991 lugares de trabajo		1 N.A.	NOTA: El artículo 63 del Decreto 1295/94 Modifica el nombre de dichos comités por el de COMITES PARITARIOS DE SALUD OCUPACIONAL Cada Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, así: De 10 a 49 trabajadores, un representante por cada una de las partes. De 50 a 499 trabajadores, dos representantes por cada una de las partes. De 500 a 999 trabajadores, tres representantes por cada una de las partes. De 1.000 o más trabajadores, cuatro representantes por cada una de las partes.	Conformar el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo Cambio de COPASO por COPASST: Parágrafo 2 artículo 2.2.4.6.2. Decreto 1072/15
Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Salud	Resolución	2013	Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los 1991 lugares de trabajo		2 N.A.	A las reuniones del Comité sólo asistirán los miembros principales. Los suplentes asistirán por ausencia de los principales y serán citados a las reuniones por el Presidente del Comité. Las empresas o establecimientos de trabajo que tengan a su servicio menos de diez (10) trabajadores, deberán actuar en coordinación con los trabajadores para desarrollar bajo la responsabilidad del empleador el programa de salud ocupacional de la empresa.	Conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo Atender a los estándares mínimos de la Resolución 312 de 2019, en cuanto a la implementación del SG-SST para empresas de menos de 10 trabajadores
Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Salud	Resolución	2013	Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los 1992 lugares de trabajo		3 N.A.	La empresa que posea dos o más establecimientos de trabajo podrá conformar varios Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución, uno por cada establecimiento, teniendo en cuenta su organización interna. PARAGRAFO: Cada Comité estará compuesto por representantes del empleador y los trabajadores según el artículo 2o. de esta Resolución, considerando como número total de trabajadores la suma de los trabajadores de la empresa en el respectivo municipio y municipios vecinos.	Es opcional crear varios comités, puede tener uno sólo integrado por trabajadores de todos sus establecimientos y que cubra todos sus centros de trabajo.
Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Salud	Resolución	2013	Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los 1993 lugares de trabajo		4 N.A.	El empleador nombrará directamente sus representantes al Comité y los trabajadores elegirán los suyos mediante votación libre.	Para los elegir los representantes de los trabajadores que integrarán el COPASST, se realizará votación pública.
Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Salud	Resolución	2013	Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los 1993 lugares de trabajo		6 N.A.	Artículo modificado por el artículo 63 del Decreto 1295/94: Aumenta a dos años el periodo de los miembros del comité y establece el número de horas que debe proporcionar el empleador para el desarrollo de sus funciones. El empleador tiene la obligación de proporcionar 4 horas a la semana para que el COPASST realice su gestión.	El empleador tiene la obligación de proporcionar 4 horas a la semana para que el COPASST realice su gestión.

Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Salud	Resolución	2013	Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los 1993 lugares de trabajo	7 N.A	El Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial se reunirá por lo menos una vez al mes en el local de la empresa y durante el horario de trabajo. PARÁGRAFO: En caso de accidente grave o riesgo inminente, el Comité se reunirá con carácter extraordinario y con la presencia del responsable del área donde ocurrió el accidente o se determinó el riesgo, dentro de los cinco días siguientes a la ocurrencia del hecho El quórum para sesionar el Comité estará constituido por la mitad más uno de sus miembros. Pasados los primeros treinta (30) minutos de la hora señalada para empezar la reunión del Comité sesionará con los miembros presentes y sus decisiones tendrán plena validez	El COPASST debe cumplir con este requisito y levantar acta de cada sesión.
Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Salud	Resolución	2013	Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los 1993 lugares de trabajo	8 N.A	El empleador designará anualmente (CADA DOS AÑOS SEGUN DECRETO 1295/94) al Presidente del Comité de los representantes que él designa y el Comité en pleno elegirá al Secretario de entre la totalidad de sus miembros.	Dejar constancia de verificación de quorum en cada acta, para legalidad en la toma de decisiones.
Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Salud	Resolución	2013	Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los 1993 lugares de trabajo	9 N.A		Cumplir con los plazos de elección a fin de no perjudicar continuidad de procesos.
Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Ministerio del Trabajo y Ministerio de Seguridad Social y Salud	Resolución	2013	Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los 1993 lugares de trabajo	10 N.A	El Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial es un organismo de promoción y vigilancia de las normas y reglamentos de salud ocupacional dentro de la empresa y no se ocupará por lo tanto de tramitar asuntos referentes a la relación contractual laboral propiamente dicha, los problemas de personal, disciplinarios o sindicales; ellos se ventilan en otros organismos y están sujetos a reglamentación distinta Industrial, además de las señaladas por el artículo 26 del Decreto 614 de 1984, las siguientes: a. Proponer a la administración de la empresa o establecimiento de trabajo la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo. b. Proponer y participar en actividades de capacitación en salud ocupacional dirigidas a trabajadores, supervisores y directivos de la empresa o establecimiento de trabajo. c. Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de salud ocupacional en las actividades que éstos adelanten en la empresa y recibir por derecho propio los informes correspondientes. d. Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial debe realizar la empresa de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes; promover su divulgación y observancia. e. Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y proponer al empleador las medidas correctivas que haya lugar para evitar su ocurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado.	Tener clara la misión del COPASST, cuales es 1. Promover Ambientes de trabajo seguros y Hábitos Saludables 2. Vigilar (participar) en el cumplimiento SST (verificación, ejecución y mejoramiento del SG-SST, decreto 1072/2015 y resolución 312 de 2019) 3. Garantizar lo indicado en la Política de SST y Objetivos del SG-SST de la empresa. En general es un equipo cuya principal función es la de promover la seguridad, salud y por ende el bienestar de los trabajadores.
Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Salud	Resolución	2013	Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los 1993 lugares de trabajo	11 N.A	Son funciones del Presidente del Comité. a. Presidir y orientar las reuniones en forma dinámica y eficaz. b. Llevar a cabo los arreglos necesarios para determinar el lugar o sitio de las reuniones. c. Notificar lo escrito a los miembros del Comité sobre convocatoria a las reuniones por lo menos un vez al mes. d. Preparar los temas que van a tratarse en cada reunión. e. Tramitar ante la administración de la empresa las recomendaciones aprobadas en el seno del Comité y darle a conocer todas sus actividades.	Mediante Circular 25 de junio 13 de 2022: Incentivar la conformación Inclusiva de los Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo-COPASST
Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Salud	Resolución	2013	Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los 1993 lugares de trabajo	12 N.A	f. Coordinar todo lo necesario para la buena marcha del Comité e informar a los trabajadores de la empresa, acerca de las actividades del mismo	El artículo 26 del Decreto 614 de 1984, no fue compilado en el DUR 1072 de 2015, pero dichas disposiciones fueron absorbidas dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo-SG-SST. Cumplir con las funciones establecidas en la norma a partir de la articulación con los encargados de la SST de la empresa. Quien haya sido nombrado Presidente está en la obligación de cumplir con las funciones establecidas en la norma.

Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Salud	Resolución	2013	Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los 1993 lugares de trabajo	13 N.A	<p>Son funciones del Secretario:</p> <p>a. Verificar la asistencia de los miembros del Comité a las reuniones programadas.</p> <p>b. Tomar nota de los temas tratados, elaborar el acta de cada reunión y someterla a la discusión y aprobación del Comité.</p> <p>c. Llevar el archivo referente a las actividades desarrolladas por el Comité y suministrar toda la información que requieran el empleador y los trabajadores.</p> <p>Quien haya sido nombrado Secretario está en la obligación de cumplir con las funciones establecidas en la norma.</p> <p>Son obligaciones del empleador:</p> <p>a. Propiciar la elección de los representantes de los trabajadores al Comité, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 2o., de esta Resolución, garantizando la libertad y oportunidad de las votaciones.</p> <p>b. Designar sus representantes al Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial.</p> <p>c. Designar al Presidente del Comité.</p> <p>d. Proporcionar los medios necesarios para el normal desempeño de las funciones del Comité.</p>
Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Salud	Resolución	2013	Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los 1993 lugares de trabajo	14 N.A	<p>e. Estudiar las recomendaciones emanadas del Comité y determinar la adopción de las medidas más convenientes o informarle las decisiones tomadas al respecto.</p> <p>El empleador tiene la obligación de cumplir estas funciones, hoy desde la perspectiva del SG - SST.</p> <p>Son obligaciones de los trabajadores:</p> <p>a. Elegir libremente sus representantes al Comité de Medicina, Higiene y Seguridad en el trabajo y con los reglamentos e instrucciones de servicio ordenados por el empleador.</p> <p>b. Informar al Comité de las situaciones de riesgo que se presenten y manifestar sus sugerencias para el mejoramiento de las condiciones de salud ocupacional en la empresa.</p>
Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Salud	Resolución	2013	Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los 1993 lugares de trabajo	15 N.A	<p>c. Cumplir con las normas de medicina, higiene y seguridad en el trabajo y con los reglamentos e instrucciones de servicios ordenados por el empleador.</p> <p>Cumplir con estas obligaciones, las cuales han ampliado su importancia desde la perspectiva del SG - SST</p> <p>Cuando dos o más empleadores adelanten labores en el mismo lugar, podrán convocar a acciones conjuntas, a los respectivos Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial y adoptar de común acuerdo las medidas más convenientes para la salud y la seguridad de los trabajadores.</p>
Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Salud	Resolución	2013	Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los 1993 lugares de trabajo	16 N.A	<p>PARÁGRAFO: Se procederá en la forma indicada en este artículo cuando concurren contratantes, contratistas y subcontratistas en un mismo lugar de trabajo.</p> <p>Opcional.</p>
Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Ministerio de la Protección Social	Resolución	1401	Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y 1993 accidentes de trabajo.	2 N.A	<p>Objeto. Establecer obligaciones y requisitos mínimos para realizar la investigación de incidentes y accidentes de trabajo, con el fin de identificar las causas, hechos y situaciones que los han generado, e implementar las medidas correctivas encaminadas a eliminar o minimizar condiciones de riesgo y evitar su recurrencia.</p> <p>Documentar las obligaciones y requisitos mínimos para realizar la investigación de incidentes y accidentes de trabajo</p> <p>Considerar en la documentación para el manejo e investigación de accidentes e incidentes las siguientes definiciones y las demás que se requieran en casos técnicos y específicos :</p> <p>*Investigación de accidente o incidente</p> <p>*Causas básicas</p> <p>*Causas inmediatas</p> <p>*Aportantes</p> <p>*Accidente grave</p>
Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Ministerio de la Protección Social	Resolución	1401	Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y 1993 accidentes de trabajo.	3 N.A	<p>Definiciones.</p>

Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Ministerio de la Protección Social	Resolución	1401	Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y 1993 accidentes de trabajo.	4 N.A	<p>artículo anterior, tienen las siguientes obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Conformar el equipo investigador de los incidentes y accidentes de trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la presente resolución. 2. Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia, a través del equipo investigador, conforme lo determina la presente resolución. 3. Adoptar una metodología y un formato para investigar los incidentes y los accidentes de trabajo, que contenga como mínimo, los lineamientos establecidos en la presente resolución, siendo procedente adoptar los diseñados por la administradora de riesgos profesionales. <p>Cuando como consecuencia del accidente de trabajo se produzca el fallecimiento del trabajador, se debe utilizar obligatoriamente el formato suministrado por la Administradora de Riesgos Profesionales a la que se encuentre afiliado, conforme lo establece el artículo 4 del Decreto 1530 de 1996, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Registrar en el formato de investigación, en forma veraz y objetiva, toda la información que conduzca a la identificación de las causas reales del accidente o incidente de trabajo. 5. Implementar las medidas y acciones correctivas que como producto de la investigación recomiende, el Comité Paritario de Salud Ocupacional o Vigía Ocupacional; las autoridades administrativas laborales y ambientales; así como la Administradora de Riesgos Profesionales a la que se encuentre <p>En caso de presentarse un accidente o incidente, se deberá tener en cuenta las obligaciones descritas en la anterior columna para efectos de cumplimiento de la presente norma.</p> <p>Los formatos para investigación de incidentes y accidentes de trabajo los puede adoptar la empresa o puede adoptar los diseñados por la ARL, pero si el accidente es grave o mortal, tiene que usar obligatoriamente el formato aportado por la ARL.</p> <p>Metodología de la investigación de incidente y accidente de trabajo. Los aportantes podrán utilizar la metodología de investigación de incidentes y accidentes de trabajo que más se ajuste a sus necesidades y requerimientos de acuerdo con su actividad económica, desarrollo técnico o tecnológico, de tal manera que le permita y facilite cumplir con sus obligaciones legales y le sirva como herramienta técnica de prevención.</p>
Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Ministerio de la Protección Social	Resolución	1401	Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y 1993 accidentes de trabajo.	6 N.A	<p>La Empresa tiene la flexibilidad para diseñar una metodología o podrá adoptar la ofrecida por su ARL.</p>
Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Ministerio de la Protección Social	Resolución	1401	Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y 1993 accidentes de trabajo.	7 N.A	<p>Equipo investigador. El aportante debe conformar un equipo para la investigación de todos los incidentes y accidentes de trabajo, integrado como mínimo por el jefe inmediato o supervisor del trabajador accidentado o del área donde ocurrió el incidente, un representante del Comité Paritario de Salud Ocupacional o el Vigía Ocupacional y el encargado del desarrollo del programa de salud ocupacional. Cuando el aportante no tenga la estructura anterior, deberá conformar un equipo investigador integrado por trabajadores capacitados para tal fin.</p> <p>Cuando el accidente se considere grave o produzca la muerte, en la investigación deberá participar un profesional con licencia en Salud Ocupacional, propio o contratado, así como el personal de la empresa encargado del diseño de normas, procesos y/o mantenimiento.</p> <p>PARÁGRAFO. Los aportantes podrán apoyarse en personal experto interno o externo, para determinar las causas y establecer las medidas correctivas del caso.</p> <p>Investigación de accidentes e incidentes ocurridos a trabajadores no vinculados mediante contrato de trabajo. Cuando el accidentado sea un trabajador en misión, un trabajador asociado a un organismo de trabajo asociado o cooperativo o un trabajador independiente, la responsabilidad de la investigación será tanto de la empresa de servicios temporales como de la empresa usuaria; de la empresa beneficiaria del servicio del trabajador asociado y del contratante, según sea el caso. En el concepto técnico se deberá indicar el correctivo que le corresponde implementar a cada una.</p> <p>Para efecto de la investigación se seguirá el mismo procedimiento señalado en los artículos anteriores.</p> <p>Cumplir con estos parámetros en la conformación del equipo investigador.</p> <p>Coordinar con el equipo de investigación que para los efectos haya constituido un contratista en aras de realizar la investigación cumpliendo con las obligaciones que a cada una de las partes le atribuye la presente norma. Tener en cuenta la responsabilidad solidaria.</p>
Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Ministerio de la Protección Social	Resolución	1401	Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y 1993 accidentes de trabajo.	8 N.A	

Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG SST	Ministerio de la Protección Social	Resolución	1401	Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y 1993 accidentes de trabajo.	9 N.A	<p>Contenido del informe de investigación. El documento que contenga el resultado de la investigación de un incidente o accidente, deberá contener todas las variables y códigos del informe de accidente de trabajo, establecidos en la Resolución 156 de 2005 o la norma que la sustituya, modifique o adicione, en cuanto a información del aportante, del trabajador accidentado y datos sobre el accidente.</p> <p>Para determinar las causas, hechos y situaciones es necesario además, que en el informe de investigación se detallen características específicas sobre tipo de lesión, parte detallada del cuerpo que fue lesionada, lesión precisa que sufrió el trabajador; agente y mecanismo del accidente, sitio exacto donde ocurrió el evento. Respecto del agente de la lesión, se debe incluir información como: tipo, marca, modelo, velocidades, tamaños, formas, dimensiones y las demás que se consideren necesarias.</p> <p>El informe debe contener una descripción clara y completa del accidente, el análisis causal detallado, las conclusiones, las medidas de control y demás datos propios de la investigación.</p>	Garantizar que en el informe de investigación de un incidente o accidente, se incluyan todos los aspectos que se investigaron, sin dejar de lado, ni aquellos que a simple vista se consideren poco importantes.
Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Ministerio de la Protección Social	Resolución	1401	Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y 1993 accidentes de trabajo.	10 N.A	<p>Descripción del accidente o incidente. El informe deberá contener un relato completo y detallado de los hechos relacionados con el accidente o incidente, de acuerdo con la inspección realizada al sitio de trabajo y las versiones de los testigos, involucrando todo aquello que se considere importante o que aporte información para determinar las causas específicas del accidente o incidente, tales como, cuándo ocurrió, dónde se encontraba el trabajador, qué actividad estaba realizando y qué pasó, porqué realizaba la actividad, para qué, con quién se encontraba, cómo sucedió. Para obtener la información, el aportante puede acudir al reconocimiento del área involucrada, entrevista a testigos, fotografías, videos, diagramas, revisión de documentos y demás técnicas que se consideren necesarias.</p> <p>Causas del accidente o incidente. Son las razones por las cuales ocurre el accidente o incidente. En el informe se deben relacionar todas las causas encontradas dentro de la investigación, identificando las básicas o mediatas y las inmediatas y especificando en cada grupo, el listado de los actos subestándar o inseguros y las condiciones subestándar o inseguras.</p>	Cumplir procedimiento para la investigación del incidente o accidente de trabajo.
Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Ministerio de la Protección Social	Resolución	1401	Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y 1993 accidentes de trabajo.	11 N.A	<p>Compromiso de adopción de medidas de intervención. Enumerar y describir las medidas de intervención que la empresa se compromete a adoptar, para prevenir o evitar la ocurrencia de eventos similares, indicando en cada caso, quién (es) es (son) el (los) responsable (s) y cuándo se realizará la intervención.</p> <p>Además, se debe especificar las medidas que se realizarán en la fuente del riesgo, en el medio ambiente de trabajo y en los trabajadores. Las recomendaciones deben ser prácticas y tener una relación lógica con la causa básica identificada. La empresa implementará las acciones recomendadas. Llevará los registros de cumplimiento, verificará la efectividad de las acciones adelantadas y realizará los ajustes que considere necesarios.</p>	
Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Ministerio de la Protección Social	Resolución	1401	Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y 1993 accidentes de trabajo.	12 N.A	<p>Datos relativos a la investigación. En el informe se debe relacionar lugar, dirección, fecha(s) y hora(s) en que se realiza la investigación; nombres, cargos, identificación y firmas de los investigadores y del representante legal.</p>	Incluir los datos requeridos en el informe
Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Ministerio de la Protección Social	Resolución	1401	Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y 1993 accidentes de trabajo.	13 N.A		

Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Ministerio de la Protección Social	Resolución	1401	Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y 1993 accidentes de trabajo.	14 N.A	<p>Remisión de investigaciones. El aportante debe remitir a la Administradora de Riesgos Profesionales a la que se encuentre afiliado, dentro de los quince (15) días siguientes a la ocurrencia del evento, el informe de investigación del accidente de trabajo mortal y de los accidentes graves definidos en el artículo 3º de la presente resolución.</p> <p>Recibida la investigación por la Administradora de Riesgos Profesionales, ésta la evaluará, complementará y emitirá concepto sobre el evento correspondiente, determinando las acciones de prevención que debe implementar el aportante, en un plazo no superior a quince (15) días hábiles.</p> <p>Cuando el accidente de trabajo sea mortal, la Administradora de Riesgos Profesionales remitirá el informe dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la emisión del concepto, junto con la investigación y copia del informe del accidente de trabajo, a la Dirección Territorial de Trabajo o a la Oficina Especial de Trabajo del Ministerio de la Protección Social, según sea el caso, a efecto que se adelante la correspondiente investigación administrativa laboral y se impongan las sanciones a que hubiere lugar si fuere del caso.</p> <p>Para efecto de la investigación del accidente de trabajo mortal, los formatos deben contener como mínimo, los requisitos establecidos en la presente resolución.</p> <p>La Dirección General de Riesgos Profesionales del Ministerio de la Protección Social podrá solicitar, en cualquier tiempo, los informes de que trata el presente artículo.</p>	Realizar el envío de la investigación del accidente o incidente de trabajo a la ARL dentro de los quince (15) días siguientes a la ocurrencia de los eventos mortales y graves, el cual debe ir firmado por el Representante Legal del aportante o su delegado.	
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Ministerio de la Protección Social	Resolución	156	por la cual se adoptan los formatos de informe de accidente 1993 de trabajo y de enfermedad profesional	1 N.A	<p>Objeto. La presente resolución tiene por objeto, adoptar los formatos del informe de accidente de trabajo y de enfermedad profesional de que trata el artículo 62 del Decreto-ley 1295 de 1994, que constan en los anexos técnicos que forman parte integral de la presente resolución.</p> <p>el cual quedará así:</p> <p>“Artículo 3o. Obligación de los empleadores y contratantes. De conformidad con el literal e) del artículo 21 y el artículo 62 del Decreto-ley 1295 de 1994, los artículos 2.2.4.2.2.1, 2.2.4.1.6 y 2.2.4.1.7. del Decreto número 1072 de 2015, el empleador o contratante deberá notificar a la entidad promotora de salud a la que se encuentre afiliado el trabajador, a la correspondiente administradora de riesgos laborales y a la respectiva Dirección Territorial u Oficina Especial del Ministerio del Trabajo donde hayan sucedido los hechos sobre la ocurrencia del accidente de trabajo o de la enfermedad laboral. Copia del informe deberá suministrarse al trabajador y cuando sea el caso, a la institución prestadora de servicios de salud que atienda dichos eventos.</p> <p>Para tal efecto, el empleador o el contratante deberá diligenciar completamente el informe, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia del accidente o al diagnóstico de la enfermedad laboral; cualquier modificación en su contenido, deberá darla a conocer a la administradora de riesgos laborales, a la entidad promotora de salud, a la institución prestadora de servicios de salud y al trabajador, anexando los correspondientes soportes.</p> <p>Cuando el empleador o el contratante no haya diligenciado íntegramente el formato, las entidades administradoras de riesgos laborales, las entidades promotoras de salud y las Asesoría y capacitación por entidades administradoras de riesgos profesionales. Es obligación de las entidades administradoras de riesgos profesionales la asesoría permanente y capacitación periódica programada a los empleadores y contratantes para el diligenciamiento completo del informe de accidente de trabajo y de enfermedad profesional que les ocurran a sus afiliados.</p>	Diligenciar formatos del informe de accidente de trabajo y de enfermedad profesional de que trata el artículo 62 del Decreto-ley 1295 de 1994	La Resolución 1570 de mayo 26 de 2005 deroga el artículo 8º y el Anexo Técnico número 2 de la Resolución 00156 de 2005
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Ministerio de la Protección Social	Resolución	156	por la cual se adoptan los formatos de informe de accidente 1993 de trabajo y de enfermedad profesional	3 N.A	<p>Cuando el empleador o el contratante no haya diligenciado íntegramente el formato, las entidades administradoras de riesgos laborales, las entidades promotoras de salud y las Asesoría y capacitación por entidades administradoras de riesgos profesionales. Es obligación de las entidades administradoras de riesgos profesionales la asesoría permanente y capacitación periódica programada a los empleadores y contratantes para el diligenciamiento completo del informe de accidente de trabajo y de enfermedad profesional que les ocurran a sus afiliados.</p>	Se deberán seguir los siguientes pasos para notificar el accidente de trabajo:	Modificado por el artículo 1 de la Resolución 2851/15. NUEVO TEXTO INCLUIDO.
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Ministerio de la Protección Social	Resolución	156	por la cual se adoptan los formatos de informe de accidente 1993 de trabajo y de enfermedad profesional	4 N.A	<p>Cuando el empleador o el contratante no haya diligenciado íntegramente el formato, las entidades administradoras de riesgos laborales, las entidades promotoras de salud y las Asesoría y capacitación por entidades administradoras de riesgos profesionales. Es obligación de las entidades administradoras de riesgos profesionales la asesoría permanente y capacitación periódica programada a los empleadores y contratantes para el diligenciamiento completo del informe de accidente de trabajo y de enfermedad profesional que les ocurran a sus afiliados.</p>	Solicitar y/o Verificar la asesoría permanente de la ARP en torno al diligenciamiento completo del informe de accidente de trabajo y de enfermedad profesional	

Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Ministerio de la Protección Social	Resolución	156	por la cual se adoptan los formatos de informe de accidente 1993 de trabajo y de enfermedad profesional	5 N.A	<p>enfermedad profesional. Los informes de que trata la presente resolución tienen los siguientes objetivos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Dar aviso del evento ocurrido al trabajador ante las entidades competentes (administradora de riesgos profesionales, entidad promotora de salud, institución prestadora de servicios de salud) del Sistema de Seguridad Social. 2. Servir como prueba en el inicio del proceso de la determinación del origen del evento por las instancias competentes. 3. Aportar elementos para iniciar la investigación que debe adelantar la entidad administradora de riesgos profesionales sobre la ocurrencia del accidente de trabajo y/o de la enfermedad profesional que haya causado la muerte del trabajador. 4. Facilitar el conocimiento de las causas, elementos y circunstancias del accidente de trabajo y/o de la enfermedad profesional. 5. Determinar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. 6. Obtener las estadísticas del sistema de información que deben llevar las entidades administradoras de riesgos profesionales y los empleadores, en cuanto a la ocurrencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. 7. Servir como fundamento para la asignación de la reserva correspondiente por parte de la entidad administradora de <p>Prohibiciones. En ningún caso las instituciones prestadoras de servicios de salud podrán obstaculizar la atención inicial de urgencias ni podrán negar la prestación de los demás servicios de salud a los trabajadores que hayan sufrido un accidente de trabajo o una enfermedad profesional.</p> <p>Las administradoras de riesgos profesionales no podrán supeditar el pago de prestaciones asistenciales y económicas a la existencia del informe de accidente de trabajo o de enfermedad profesional. En ausencia de tal informe, se podrá dar inicio al procedimiento pertinente y al reconocimiento de las prestaciones asistenciales o económicas a las que hubiere lugar, siempre que exista cualquier otro medio de prueba o reclamación, presentadas por cualquiera de los interesados ante dicha administradora.</p> <p>Reserva en el manejo de información. Los organismos de dirección, vigilancia y control y los obligados a mantener y reportar la información, deberán observar la reserva que establece la ley para algunos documentos, por tal razón estos deberán utilizarse única y exclusivamente para los fines de la presente resolución.</p> <p>Objeto. La presente resolución tiene por objeto establecer en forma unificada las variables, datos, mecanismos de recolección y envío de la información que las Entidades Administradoras de Riesgos Profesionales, Entidades Promotoras de Salud y juntas de calificación de invalidez, deben remitir a la Dirección General de Riesgos Profesionales del Ministerio de la Protección Social, relacionada con el reporte, atención, rehabilitación y costos de los eventos profesionales, así como de los procesos de determinación del origen y calificación de la pérdida de capacidad laboral.</p> <p>Manejo de la información cuando el empleador o contratante no reporta el accidente de trabajo o la enfermedad profesional. Cuando el empleador o contratante no reporte el accidente de trabajo o la enfermedad profesional y el aviso lo dé el trabajador o la persona interesada, conforme lo dispone el inciso 5º del artículo 3º de la Resolución 00156 de 2005, la Entidad Administradora de Riesgos Profesionales solicitará y complementará la información que se requiera, para efecto de diligenciar las variables contenidas en el anexo técnico que forma parte integral de la presente resolución.</p> <p>La presente resolución se aplica a todos los empleadores, empresas públicas o privadas, contratistas, subcontratistas, entidades administradoras de riesgos profesionales, personas naturales y jurídicas prestadoras o proveedoras de servicios de salud ocupacional, entidades promotoras de salud, instituciones prestadoras de servicios de salud y trabajadores independientes del territorio nacional.</p> <p>Notificar dentro de los términos previstos por la norma, a la entidad promotora de salud a la que se encuentre afiliado el trabajador y a la correspondiente administradora de riesgos profesionales, sobre la ocurrencia del accidente de trabajo o de la enfermedad profesional.</p> <p>Velar por la atención inicial de urgencias y la prestación de los demás servicios de salud a los trabajadores que hayan sufrido un accidente de trabajo o una enfermedad profesional. Notificar dentro de los términos previstos por la norma, a la entidad promotora de salud a la que se encuentre afiliado el trabajador y a la correspondiente administradora de riesgos profesionales, sobre la ocurrencia del accidente de trabajo o de la enfermedad profesional. Velar por la Reserva en el manejo de información</p> <p>Aportar información requerida por las entidades competentes para facilitar la atención, rehabilitación y costos de los eventos profesionales, así como para los procesos de determinación del origen y calificación de la pérdida de capacidad laboral.</p> <p>Aportar información requerida por las entidades competentes para facilitar la atención, rehabilitación y costos de los eventos laborales, así como para los procesos de determinación del origen y calificación de la pérdida de capacidad laboral. Además para evitarse sanciones ya establecidas dentro del Decreto 1072/15 por no reportar el AT y EL</p> <p>Verificar el cumplimiento establecido para la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales: 1. Evaluación médica pre-ocupacional o de pre-ingreso 2. Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas (programadas o por cambios de ocupación). 3. Evaluación médica post-ocupacional o de egreso.</p>
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Ministerio de la Protección Social	Resolución	156	por la cual se adoptan los formatos de informe de accidente 1993 de trabajo y de enfermedad profesional	6 N.A	
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Ministerio de la Protección Social	Resolución	156	por la cual se adoptan los formatos de informe de accidente 1993 de trabajo y de enfermedad profesional	10 N.A	
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Ministerio de la Protección Social	Resolución	1570	por la cual se establecen las variables y mecanismos para recolección de información del Subsistema de Información en 1993 Salud Ocupacional y Riesgos Profesionales	1 N.A	
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Ministerio de la Protección Social	Resolución	1570	por la cual se establecen las variables y mecanismos para recolección de información del Subsistema de Información en 1993 Salud Ocupacional y Riesgos Profesionales	5 N.A	
Evaluaciones médicas	Ministerio de la Protección Social	Resolución	2346	Regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el 1993 manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales	1 N.A	

Evaluaciones médicas	Ministerio de la Protección Social	Resolución	2346	Regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el 1993 manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales	3 N.A	<p>EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES TIPOS DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES. Las evaluaciones médicas ocupacionales que debe realizar el empleador público y privado en forma obligatoria son como mínimo, las siguientes: 1. Evaluación médica pre -ocupacional o de pre-ingreso. 2. Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas (programadas o por cambios de ocupación). 3. Evaluación médica post-ocupacional o de egreso. El empleador deberá ordenar la realización de otro tipo de evaluaciones médicas ocupacionales, tales como post – incapacidad o por reintegro, para identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, en razón de situaciones particulares. PARÁGRAFO. Las evaluaciones médicas ocupacionales a que se refiere la presente resolución, hacen parte del programa de salud ocupacional, de los sistemas de gestión que desarrolle el empleador como parte de la promoción de la salud de los trabajadores y de los mecanismos de prevención y control de alteraciones de la salud.</p> <p>EVALUACIONES MÉDICAS PRE-OCUPACIONALES O DE PRE-INGRESO. Son aquellas que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo. El objetivo es determinar la aptitud del trabajador para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicio de su salud o la de terceros, comparando las demandas del oficio para el cual se desea contratar con sus capacidades físicas y mentales; establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación, e identificar condiciones de salud que estando presentes en el trabajador, puedan agravarse en desarrollo del trabajo. El empleador tiene la obligación de informar al médico que realice las evaluaciones médicas pre – ocupacionales, sobre los perfiles del cargo describiendo en forma breve las tareas y el medio en el que se desarrollará su labor. En el caso de que se realice la contratación correspondiente, el empleador deberá adaptar las condiciones de trabajo y medio laboral según las recomendaciones sugeridas en el reporte o certificado resultante de la evaluación médica pre – ocupacional. PARÁGRAFO. El médico debe respetar la reserva de la historia clínica ocupacional y sólo remitirá al empleador el certificado médico, indicando las restricciones existentes y las recomendaciones o condiciones que se requiere adaptar para que el trabajador pueda desempeñar la labor.</p> <p>Las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas se clasifican en programadas y por cambio de ocupación. A. Evaluaciones médicas periódicas programadas. Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo. Dichas evaluaciones deben ser realizadas de acuerdo con el tipo, magnitud y frecuencia de exposición a cada factor de riesgo, así como al estado de salud del trabajador. Los criterios, métodos, procedimientos de las evaluaciones médicas y la correspondiente interpretación de resultados, deberán estar previamente definidos y técnicamente justificados en los sistemas de vigilancia epidemiológica, programas de salud ocupacional o sistemas de gestión, según sea el caso. B. Evaluaciones médicas por cambios de ocupación. El empleador tiene la responsabilidad de realizar evaluaciones médicas al trabajador cada vez que éste cambie de ocupación y ello implique cambio de medio ambiente laboral, de funciones, tareas o exposición a nuevos o mayores factores de riesgo, en los que detecte un incremento de su magnitud, intensidad o frecuencia. En todo caso, dichas evaluaciones deberán responder a lo establecido en el Sistema de Vigilancia Epidemiológica, programa de salud ocupacional o sistemas de gestión. Su objetivo es garantizar que el trabajador se</p>	<p>Verificar el cumplimiento establecido para la practica de las evaluaciones medicas ocupacionales : 1. Evaluación médica pre -ocupacional o de pre-ingreso 2. Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas (programadas o por cambios de ocupación). 3. Evaluación médica post-ocupacional o de egreso.</p>
Evaluaciones médicas	Ministerio de la Protección Social	Resolución	2346	Regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el 1993 manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales	4 N.A	<p>El empleador tiene la obligación de realizar este examen antes de cualquier tipo de contratación y dado que no solamente debe considerar el estado de salud física del empleado, sino también la salud mental debe incluir dentro de los criterios a examinar aquellos que tengan que ver con las características personales para predecir los comportamientos de la persona, por ello debe realizar una prueba de personalidad.</p> <p>Se hace esta observación por el alto índice de enfermedades mentales, para blindar o ayudar a las empresas ante demandas cuando efectivamente se puedan comprobar patologías preexistentes antesde la contratación, e igualmente será un beneficio para el trabajador ya que le pueden tratar problemas precozmente.</p> <p>El empleador debe examinar de manera detallada la exposición a los diferentes riesgos, tanto los identificados al inicio de la actividad, como aquellos que por cambio de ocupación o por accidentes de trabajo, o por cambios en las estructuras o procesos de la empresa, para determinar la clase de exámenes a los cuales debe someter a sus empleados.</p>	
Evaluaciones médicas	Ministerio de la Protección Social	Resolución	2346	Regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el 1993 manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales	5 N.A		

Evaluaciones médicas	Ministerio de la Protección Social	Resolución	2346	Regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el 1993 manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales	6 N.A	<p>EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES DE EGRESO.</p> <p>Aquellas que se deben realizar al trabajador cuando se termina la relación laboral. Su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de las tareas o funciones asignadas. El empleador deberá informar al trabajador sobre el trámite para la realización de la evaluación médica ocupacional de egreso. PARÁGRAFO. Si al realizar la evaluación médica ocupacional de egreso se encuentra una presunta enfermedad profesional o secuelas de eventos profesionales - no diagnosticados -, ocurridos durante el tiempo en que la persona trabajó, el empleador elaborará y presentará el correspondiente reporte a las entidades administradoras, las cuales deberán iniciar la determinación de origen.</p>	<p>El empleador debe dejar constancia escrita con firma del trabajador, donde conste que cumplió con esta obligación proporcionando los medios para que se realice el examen de egreso, ya que en muchos casos el trabajador no se realiza este examen y se sale de la órbita del empleador vigilarlo.</p>
Evaluaciones médicas	Ministerio de la Protección Social	Resolución	2346	Regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el 1993 manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales	7 N.A	<p>INFORMACIÓN BÁSICA REQUERIDA PARA REALIZAR LAS EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES. Para realizar las evaluaciones médicas ocupacionales, el empleador deberá suministrar la siguiente información básica: 1. Indicadores epidemiológicos sobre el comportamiento del factor de riesgo y condiciones de salud de los trabajadores, en relación con su exposición. 2. Estudios de higiene industrial específicos, sobre los correspondientes factores de riesgo. 3. Indicadores biológicos específicos con respecto al factor de riesgo.</p> <p>La evaluación médica ocupacional debe ser firmada por el trabajador y por el médico evaluador, con indicación de los números de registro médico y de la licencia en salud ocupacional, indicando el tipo de evaluación - pre ocupacional, periódica, de egreso o específica, realizada. Tanto en las evaluaciones médicas pre-ocupacionales como en las periódicas programadas, se deberán anexar los conceptos sobre restricciones existentes, describiendo cuáles son, ante que condiciones, funciones, factores o agentes de riesgo se producen, indicando si son temporales o permanentes y las recomendaciones que sean pertinentes. La información mínima que debe quedar registrada en las diferentes evaluaciones médicas ocupacionales, debe ser la siguiente: 1. Fecha, departamento, ciudad en donde se realiza la evaluación médica. 2. Persona que realiza la evaluación médica. 3. Datos de identificación del empleador. Cuando se trate de empresas de servicios temporales y el examen se practique a un trabajador en misión, se deben suministrar además, los datos de la empresa usuaria. 4. Actividad económica del empleador. 5. Nombre de las correspondientes administradoras de pensiones, salud y riesgos profesionales a las cuales está afiliada la persona. 6. Datos de identificación y sociodemográficos del trabajador. 7. Datos correspondientes al diligenciamiento de la anamnesis, haciendo énfasis en la ocurrencia de accidentes o enfermedades profesionales y su atención, así como en antecedentes ocupacionales, indicando nombre de la empresa, actividad económica, sección, cargo u oficio, descripción de</p>	<p>El empleador debe mantener actualizados los diferentes programas de salud física y mental, a fin de dar oportunamente la información requerida para realizar las evaluaciones médicas.</p>
Evaluaciones médicas	Ministerio de la Protección Social	Resolución	2346	Regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el 1993 manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales	8 N.A	<p>PERSONAL RESPONSABLE DE REALIZAR LAS EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES. Las evaluaciones médicas ocupacionales deben ser realizadas por médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional, siguiendo los criterios definidos en el programa de salud ocupacional, los sistemas de vigilancia epidemiológica o los sistemas de gestión, así como los parámetros que se determinan en la presente resolución. PARÁGRAFO. El médico evaluador deberá entregar al trabajador copia de cada una de las evaluaciones médicas ocupacionales practicadas, dejando la respectiva constancia de su recibo.</p>	<p>El empleador, cumplirá con las restricciones médicas que el profesional indique para prevenir que se materialice una enfermedad laboral.</p> <p>El empleador garantizará el cumplimiento de este requisito, enviando a sus trabajadores ante el personal idóneo para que les realice los exámenes en cuestión.</p>
Evaluaciones médicas	Ministerio de la Protección Social	Resolución	2346	Regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el 1993 manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales	10 N.A	<p>VALORACIONES COMPLEMENTARIAS A LAS EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES. Las valoraciones médicas complementarias forman parte de las evaluaciones médicas ocupacionales y deberán programarse con anterioridad a su realización; en ellas participarán diferentes profesionales de la salud, según se requiera. Los resultados de las valoraciones complementarias deben hacer parte de la historia clínica ocupacional y serán analizados por el médico en la respectiva evaluación médica ocupacional. El médico informará al trabajador el resultado de las pruebas o valoraciones complementarias. PARÁGRAFO. Para realizar las pruebas o valoraciones complementarias se necesita el consentimiento informado por parte del trabajador.</p>	<p>El empleador verificará que se realicen estas valoraciones complementarias, cuando el profesional así lo determine.</p>

Evaluaciones médicas	Ministerio de la Protección Social	Resolución	2346	Regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el 1994 manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales	11 N.A	<p>OCUPACIONALES Y DE LAS VALORACIONES COMPLEMENTARIAS. ARTICULO MODIFICADO POR EL ARTICULO 1 DE LA RESOLUCION 1918/09, EL CUAL QUEDARA ASI: "ARTICULO 11. CONTRATACIÓN Y COSTO DE LAS EVALUACIONES MEDICAS OCUPACIONALES Y DE LAS VALORACIONES COMPLEMENTARIAS. El costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones complementarias que se requieran, estará a cargo del empleador en su totalidad. En ningún caso pueden ser cobradas ni solicitadas al aspirante o al trabajador.</p> <p>El empleador podrá contratar la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales con prestadores de servicios de salud ocupacional, los cuales deben contar con médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional con licencia vigente en salud ocupacional.</p> <p>El empleador también puede contratar la realización de dichas valoraciones directamente con médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional.</p> <p>Los médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional que formen parte</p>	<p>Independientemente de la opción de contratación que el empleador elija, garantizará el cumplimiento de este requisito, enviando a sus trabajadores ante el personal idóneo para que les realice los exámenes en cuestión.</p>	<p>ARTICULO MODIFICADO POR EL ARTICULO 1 DE LA RESOLUCIÓN 1918/09, TEXTO INCLUIDO.</p>
Evaluaciones médicas	Ministerio de la Protección Social	Resolución	2346	Regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el 1994 manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales	12 N.A	<p>TRÁMITE RESULTANTE DE LA EVALUACIÓN MEDICA OCUPACIONAL. Si como resultado de cualquiera de las evaluaciones médicas ocupacionales practicadas a un trabajador, se diagnostica enfermedad común o profesional, el médico que la realice tiene la obligación de remitir al trabajador a los servicios de atención en salud que se requieran. Así mismo, cuando como consecuencia de la evaluación médica ocupacional realizada, se presume la existencia de una enfermedad profesional, el empleador procederá a reportar la enfermedad, utilizando el formato y siguiendo las instrucciones establecidas en la normatividad vigente. Recibido el reporte, las entidades administradoras deben iniciar el trámite de determinación de origen del evento. RIESGO. El empleador está obligado a realizar evaluaciones médicas ocupacionales específicas de acuerdo a los factores de riesgo a que esté expuesto un trabajador y según las condiciones individuales que presente, utilizando como mínimo, los parámetros establecidos e índices biológicos de exposición (BEI), recomendados por la ACGIH. En los casos de exposición a agentes cancerígenos, se deben tener en cuenta los criterios de IARC. Cuando se trate de exposición a agentes causantes de neumoconiosis, se deberán atender los criterios de OIT. Para el seguimiento de los casos de enfermedades causadas por agentes biológicos, se deben tener en cuenta los criterios de la CDC. Cuando los factores o agentes de riesgo no cuenten con los criterios o parámetros para su evaluación, ni con índices biológicos de exposición, conforme a las disposiciones de referencia fijadas en el presente artículo, el empleador deberá establecer un protocolo de evaluación que incluya los siguientes elementos: 1. Identificación del agente o factor de riesgo al que estará, se encuentra, o estuvo expuesto el trabajador, incluido el número de identificación CAS en el caso de agentes químicos, o el asignado por IARC para sustancias teratogénas o mutagénicas, o el asignado por CDC, según el caso. 2. Órganos blanco del factor o agente de riesgo. 3. Criterios de vigilancia. 4. Frecuencia de la evaluación médica, prueba o valoración complementaria. 5. Antecedentes que se deben tomar en cuenta. 6. Contenido de historia clínica y elementos del examen físico requeridos en forma específica. 7. Situaciones especiales que requieran condiciones específicas</p>	<p>Indistintamente a que la enfermedad sea común o laboral, el empleador garantizará la prestación de los servicios de salud a su trabajador.</p> <p>El empleador debe hacer uso de la información contenida en los Planes de Salud, como el Plan Decenal de Salud Pública y el Plan Decenal para el Control de Cáncer, en las diferentes Guías y Manuales expedidos por las autoridades competentes en el tema, como las GATISO, Guía de manejo de químicos, etc. para identificar los diferentes riesgos.</p>	
Evaluaciones médicas	Ministerio de la Protección Social	Resolución	2346	Regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el 1994 manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales	13 N.A	<p>HISTORIA CLÍNICA OCUPACIONAL. HISTORIA CLÍNICA OCUPACIONAL. La historia clínica ocupacional es el conjunto único de documentos privados, obligatorios y sometidos a reserva, en donde se registran cronológicamente las condiciones de salud de una persona, los actos médicos y los demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en su atención. Puede surgir como resultado de una o más evaluaciones médicas ocupacionales. Contiene y relaciona los antecedentes laborales y de exposición a factores de riesgo que ha presentado la persona en su vida laboral, así como resultados de mediciones ambientales y eventos de origen profesional. PARÁGRAFO. La historia clínica ocupacional forma parte de la historia clínica general, por lo que le son aplicables las disposiciones que a ésta la regulan.</p>	<p>Tener claro el concepto de historia clínica y su importancia.</p>	

Evaluaciones médicas	Ministerio de la Protección Social	Resolución	2346	Regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el 1994 manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales	15 N.A	<p>CONTENIDO MÍNIMO DE LA HISTORIA CLÍNICA OCUPACIONAL. La historia clínica ocupacional deberá contener los documentos resultantes de cada una de las evaluaciones médicas realizadas al trabajador durante su vida laboral y deberá estar disponible cada vez que se vaya a practicar una evaluación. También forman parte de la historia clínica ocupacional, las evaluaciones o pruebas complementarias, así como las recomendaciones pertinentes. PARÁGRAFO 1. Los antecedentes registrados en la historia clínica ocupacional deben corresponder a la vida laboral del trabajador; una vez registrados podrán omitirse en posteriores registros de evaluaciones, pero tales antecedentes deben ser tenidos en cuenta en cada una de ellas. PARÁGRAFO 2. La historia clínica ocupacional deberá mantenerse actualizada y se debe revisar comparativamente, cada vez que se realice una evaluación médica periódica.</p>	<p>Todo el personal que participa en la atención de un trabajador es responsable por la integridad, exactitud y salvaguarda de la historia clínica. Los profesionales deben registrar sus observaciones en forma oportuna, clara, completa y exacta, y en algunos casos deben revisar los aportes de otras disciplinas de la salud y realizar los comentarios sobre ellos, especialmente si los resultados no son los esperados por el profesional tratante.</p>
Evaluaciones médicas	Ministerio de la Protección Social	Resolución	2346	Regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el 1994 manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales	16 N.A	<p>RESERVA DE LA HISTORIA CLÍNICA OCUPACIONAL. La historia clínica ocupacional y en general, los documentos, exámenes o valoraciones clínicas o paraclínicas que allí reposen son estrictamente confidenciales y hacen parte de la reserva profesional; por lo tanto, no podrán comunicarse o darse a conocer, salvo los siguientes casos: 1. Por orden de autoridad judicial. 2. Mediante autorización escrita del trabajador interesado, cuando éste la requiera con fines estrictamente médicos. 3. Por solicitud del médico o prestador de servicios en salud ocupacional, durante la realización de cualquier tipo de evaluación médica, previo consentimiento del trabajador, para seguimiento y análisis de la historia clínica ocupacional. 4. Por la entidad o persona competente para determinar el origen o calificar la pérdida de la capacidad laboral, previo consentimiento del trabajador. PARÁGRAFO. En ningún caso, el empleador podrá tener acceso a la historia clínica ocupacional.</p> <p>DE LAS HISTORIAS CLÍNICAS OCUPACIONALES. ARTICULO MODIFICADO POR EL ARTICULO 2 DE LA RESOLUCION 1918/09, EL CUAL QUEDARA ASI: "ARTICULO 17. CUSTODIA Y ENTREGA DE LAS EVALUACIONES MEDICAS OCUPACIONALES Y DE LAS HISTORIAS CLINICAS OCUPACIONALES. Para la custodia y entrega de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las historias clínicas ocupacionales se aplicarán las siguientes reglas:</p> <p>1. La custodia de las evaluaciones médicas ocupacionales y de la historia clínica ocupacional estará a cargo del prestador de servicios de salud ocupacional que la generó en el curso de la atención, cumpliendo los requisitos y procedimientos de archivo conforme a las normas legales vigentes para la historia clínica.</p>	<p>Toda persona que tenga acceso a la historia clínica o datos que formen parte de ella, deberá guardar el secreto profesional. Es procedente citar el Código Penal Colombiano que establece sanciones respectivas por la violación a lo anteriormente estipulado. La revelación del secreto profesional se podrá hacer en los siguientes casos: 1.2.3 : a) Al enfermo, en aquello que estrictamente le concierne o convenga. b) A los familiares del enfermo, si la revelación es útil al tratamiento. c) A los responsables del paciente, cuando se trate de menores de edad o de personas mentalmente incapaces. d) A las autoridades judiciales o de higiene y salud, en los casos previstos por la ley. e) A los interesados cuando por defectos físicos irremediables o enfermedades graves infectocontagiosas o hereditarias, se ponga en peligro la vida del cónyuge o de su descendencia.</p>
Evaluaciones médicas	Ministerio de la Protección Social	Resolución	2346	Regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el 1994 manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales	17 N.A	<p>Los médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional que formen parte de los servicios médicos de la empresa, tendrán la guarda y custodia de la historia clínica ocupacional y son responsables de garantizar su confidencialidad, conforme lo establece el ARTICULO 16 de la Resolución 2346 de 2007 y las</p>	<p>Manejo, custodia y conservación de acuerdo a la Resolución 1995/99 y 839/17. Para el caso de los médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional que formen parte de los servicios médicos de la empresa, se tienen las obligaciones ya definidas: VER RESOLUCIÓN 839/17</p> <p>ARTICULO MODIFICADO POR EL ARTICULO 2 DE LA RESOLUCIÓN 1918/09, TEXTO INCLUIDO.</p> <p>Manejo, custodia y conservación de acuerdo a la Resolución 1995/99 y 839/17</p>

<p>realice evaluaciones médicas ocupacionales de cualquier tipo, deberá entregar al empleador un diagnóstico general de salud de la población trabajadora que valore, el cual se utilizará para el cumplimiento de las actividades de los subprogramas de medicina preventiva y del trabajo, de conformidad con lo establecido por el artículo 10 de la Resolución 1016 de 1989, o la norma que la modifique, adicione o sustituya. El diagnóstico de salud debe comprender como mínimo, lo siguiente: 1. Información sociodemográfica de la población trabajadora (sexo, grupos étnicos, composición familiar, estrato socioeconómico). 2. Información de antecedentes de exposición laboral a diferentes factores de riesgos ocupacionales. 3. Información de exposición laboral actual, según la manifestación de los trabajadores y los resultados objetivos analizados durante la evaluación médica. Tal información deberá estar diferenciada según áreas u oficios. 4. Sintomatología reportada por los trabajadores. 5. Resultados generales de las pruebas clínicas complementarias a los exámenes físicos realizados. 6. Diagnósticos encontrados en la población trabajadora. 7. Análisis y conclusiones de la evaluación. 8. Recomendaciones. El diagnóstico de salud a que se refiere el presente artículo deberá ser utilizado para implementar medidas que permitan mejorar la calidad de vida de los trabajadores, en especial, las relativas al cumplimiento y desarrollo de los programas de promoción de la salud y la prevención de accidentes o enfermedades profesionales, así como de aquellas comunes que puedan verse agravadas por el</p>	<p>El empleador debe exigir este diagnóstico, pues constituye un insumo fundamental, por no decir que es la base misma de los diferentes programas de medicina preventiva y del trabajo de la empresa.</p>
<p>REGISTRO DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES. En la historia clínica ocupacional se debe llevar un registro de las evaluaciones médicas realizadas, el cual deberá contener: 1. Identificación del trabajador, tipo y fecha de evaluación. 2. Identificación de la entidad o persona que realizó la evaluación. 3. Valoraciones o pruebas complementarias realizadas. 4. Datos del profesional o del prestador de servicios de salud ocupacional a los que sea remitida la persona y fecha de remisión.</p>	<p>Obligación de los profesionales de la salud que realicen las evaluaciones médicas.</p> <p>VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga la Resolución 6398 de 1991.</p>
<p>Los empleadores públicos y privados, incluirán dentro de las actividades del Subprograma de medicina preventiva, establecido por la Resolución 1016 de 1989 campañas específicas, tendientes a fomentar la prevención y el control de la fármaco dependencia, el alcoholismo y el tabaquismo, dirigidas a sus trabajadores.</p>	<p>Contar con una Política de Reducción de Adicciones, la cual puede cruzarse con el Programa de Fomento de Estilos de Vida y Trabajo Saludables y ambos articularse o hacer parte del Programa de Riesgo Psicosocial.</p>
<p>1. Actividades de mercadeo para la afiliación Para efectos de las labores de mercadeo tendientes a procurar la afiliación de las empresas, aquéllas no se podrán basar en la clasificación y/o reclasificación de los empleadores, ni en las tarifas derivadas de tales hechos, en razón a que los parámetros para determinar las cotizaciones al Sistema están claramente reglamentados en los artículos 4º, 26, 27, 28, 29, 31, 32 y 33 del Decreto-ley 1295 de 1994; 6º, 7º, 9º, 13 del Decreto 1772 de 1994, así como las demás normas concordantes. En virtud de lo anterior, el fundamento de la comercialización del Sistema General de Riesgos Profesionales debe sustentarse únicamente en los servicios de prevención, promoción y complementarios que la respectiva entidad administradora esté en capacidad de prestar a las empresas afiliadas.</p>	<p>Las circulares unificadas, como su nombre lo indica, recopilan o unifican las normas al respecto de un tema específico, imparten instrucciones precisas y así brindan una herramienta que es como una especie de derrotero a seguir y que facilita al empleador el cumplimiento de las exigencias ya contenidas en las normas generales. Son instrucciones basadas en el ordenamiento jurídico, por lo tanto deben cumplirse.</p>
<p>NOTA. TENER PRESENTE LA VIGENCIA DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY 1122 DE 2007 PARA LAS ENTIDADES PÚBLICAS: ART. 24: AFILIACIÓN DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS PROFESIONALES. A partir de la vigencia de la presente ley todas las entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital o municipal podrán contratar</p>	
<p>Ministerio de la Protección Social</p>	<p>Ministerio de la Protección Social</p>
<p>Ministerio de Trabajo y Seguridad Social</p>	
<p>Dirección General de Riesgos Profesionales</p>	

Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Dirección General de Riesgos Profesionales	Circular Unificada	Unificar las instrucciones para la vigilancia, control y 1994 administración del Sistema General de Riesgos Laborales	A	N.A	<p>2. Regulación del comportamiento de las ARP y empleadores en el Sistema General de Riesgos Profesionales. Las diferentes actividades que preste la entidad Administradora de Riesgos Profesionales, deben acogerse a lo normado en la ley, no puede ni debe la Administradora de Riesgos Profesionales reemplazar o asumir de manera directa o indirecta las responsabilidades del empleador en materia de salud ocupacional. Los servicios que ofrezca la Administradora de Riesgos Profesionales, no pueden reemplazar o desplazar a persona, grupo, departamento, u oficina de salud ocupacional que por ley deben de tener todas las empresas. Los servicios de prevención y promoción deben ser acordes a las disposiciones legales vigentes, a las necesidades de la empresa y a los servicios señalados en el formulario anexo a la afiliación, sin ninguna discriminación, preferencia o cuantía de las cotizaciones.</p> <p>3. Examen médico para efectos de salud ocupacional En materia de salud ocupacional y para efecto de establecer el estado de salud de los trabajadores al iniciar una labor, desempeñar un cargo o función determinada, se hace necesario en el desarrollo de la gestión para identificación y control del riesgo, practicar los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y de retiro, los cuales son a cargo y por cuenta del empleador, conforme al artículo 348 del Código Sustantivo de Trabajo; el literal b) del artículo 30 del Decreto 614 de 1984 y el numeral 1 del artículo 10 de la Resolución 1016 de 1989. Adicionalmente, las entidades administradoras de riesgos profesionales podrán realizar exámenes relacionados con los sistemas de vigilancia epidemiológica, los cuales no pueden reemplazar la obligación del empleador de realizar exámenes periódicos para la población trabajadora a su cargo.</p> <p>4. Derecho de las empresas a solicitar asesoría en salud ocupacional Las administradoras de riesgos profesionales deberán garantizar y proporcionar a las pequeñas, medianas y grandes empresas afiliadas, capacitación y asistencia técnica para el desarrollo de los programas de salud ocupacional, sin importar el número de trabajadores y cotización de la empresa. Se debe capacitar y dar asistencia técnica en lo relacionado con los programas regulares de prevención y control de riesgos profesionales, diseño, montaje y operación de los sistemas de vigilancia epidemiológica, conforme a la actividad económica de la empresa, sin importar el número de trabajadores. Las administradoras de riesgos profesionales deben desarrollar hacia sus empresas afiliadas, como mínimo, las actividades básicas para la protección de la salud de los trabajadores establecidas en los artículos 19, 35 y 80 del Decreto-ley 1295 de 1994.</p>	Acatar instrucciones de la Circular para mejor implementación de la norma
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Dirección General de Riesgos Profesionales	Circular Unificada	Unificar las instrucciones para la vigilancia, control y 1994 administración del Sistema General de Riesgos Laborales	A	N.A	<p>4. Derecho de las empresas a solicitar asesoría en salud ocupacional Las administradoras de riesgos profesionales deberán garantizar y proporcionar a las pequeñas, medianas y grandes empresas afiliadas, capacitación y asistencia técnica para el desarrollo de los programas de salud ocupacional, sin importar el número de trabajadores y cotización de la empresa. Se debe capacitar y dar asistencia técnica en lo relacionado con los programas regulares de prevención y control de riesgos profesionales, diseño, montaje y operación de los sistemas de vigilancia epidemiológica, conforme a la actividad económica de la empresa, sin importar el número de trabajadores. Las administradoras de riesgos profesionales deben desarrollar hacia sus empresas afiliadas, como mínimo, las actividades básicas para la protección de la salud de los trabajadores establecidas en los artículos 19, 35 y 80 del Decreto-ley 1295 de 1994.</p>	Acatar instrucciones de la Circular para mejor implementación de la norma
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Dirección General de Riesgos Profesionales	Circular Unificada	Unificar las instrucciones para la vigilancia, control y 1994 administración del Sistema General de Riesgos Laborales	A	N.A	<p>4. Derecho de las empresas a solicitar asesoría en salud ocupacional Las administradoras de riesgos profesionales deberán garantizar y proporcionar a las pequeñas, medianas y grandes empresas afiliadas, capacitación y asistencia técnica para el desarrollo de los programas de salud ocupacional, sin importar el número de trabajadores y cotización de la empresa. Se debe capacitar y dar asistencia técnica en lo relacionado con los programas regulares de prevención y control de riesgos profesionales, diseño, montaje y operación de los sistemas de vigilancia epidemiológica, conforme a la actividad económica de la empresa, sin importar el número de trabajadores. Las administradoras de riesgos profesionales deben desarrollar hacia sus empresas afiliadas, como mínimo, las actividades básicas para la protección de la salud de los trabajadores establecidas en los artículos 19, 35 y 80 del Decreto-ley 1295 de 1994.</p>	Acatar instrucciones de la Circular para mejor implementación de la norma

						<p>-----</p> <p>Cuando un empleador se encuentra afiliado a una administradora de riesgos profesionales se puede trasladar a otra administradora de riesgos profesionales solamente después de haber cumplido el tiempo de permanencia definido en la ley, y por ninguna causa en un periodo menor, conforme al procedimiento que establece el artículo 7º del Decreto 1772 de 1994. El traslado a la nueva administradora de riesgos profesionales se establece a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de desvinculación de la anterior administradora de riesgos profesionales. Con base en lo anterior, y teniendo en cuenta que el trabajador que permanece en el Sistema General de Riesgos Profesionales en ningún momento podrá quedar desprotegido, su antigua administradora de riesgos profesionales lo mantendrá vinculado hasta el último día del mes de la fecha de desvinculación. Por lo tanto, el empleador de igual manera pagará su cotización a esta administradora de riesgos profesionales por el periodo mensual completo. El empleador tiene derecho a retractarse de su decisión de traslado a otra</p> <p>6. Medidas de seguridad personal Los empleadores están obligados a suministrar a sus trabajadores elementos de protección personal, cuya fabricación, resistencia y duración estén sujetos a las normas de calidad para garantizar la seguridad personal de los trabajadores en los puestos o centros de trabajo que lo requieran. Entre los elementos de protección que el empleador debe proveer se encuentran los cascos, botas, guantes y demás elementos que protejan al trabajador, permitiéndole desarrollar eficientemente su labor y garantizando su seguridad personal. Las Administradoras de Riesgos Profesionales asesorarán a los empleadores, sin ningún costo y sin influir en la compra, sobre la selección y utilización de los elementos de protección personal, teniendo en cuenta la actividad, la exposición a factores de riesgo y necesidades de los mismos.</p> <p>B. INSTRUCCIONES A ADMINISTRADORAS DE RIESGOS PROFESIONALES: 2. Carnetización: El empleador deberá garantizar el acceso de sus trabajadores a la carnetización e igualmente deberá proveer los mecanismos para que accedan a la información pertinente con respecto a la red asistencial de urgencias prestada por las ARP.</p> <p>3. Divulgación de la política de salud ocupacional de la empresa, de los derechos y deberes de los trabajadores El empleador en compañía de la Administradora de Riesgos Profesionales a la cual se encuentre afiliado, deberá garantizar que todos sus trabajadores reciban mediante cualquier mecanismo de comunicación, ya sea escrito o audiovisual como mínimo la siguiente información: ? Política de salud ocupacional de la empresa en la cual trabaja el afiliado, firmada por el representante legal. ? Derechos y deberes del trabajador en el Sistema General de Riesgos Profesionales. El costo de dicho material será con cargo a los recursos de la Administradora de Riesgos Profesionales, teniendo en cuenta los principios de eficiencia establecidos en la Ley 100 de 1993. El plazo establecido para la entrega de dicho material, en las condiciones establecidas, será el mismo que el definido para la carnetización de que trata esta circular.</p>	
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Dirección General de Riesgos Profesionales	Circular Unificada	Unificar las instrucciones para la vigilancia, control y 1994 administración del Sistema General de Riesgos Laborales	A	N.A	Acatar instrucciones de la Circular para mejor implementación de la norma	
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Dirección General de Riesgos Profesionales	Circular Unificada	Unificar las instrucciones para la vigilancia, control y 1994 administración del Sistema General de Riesgos Laborales	A	N.A	Acatar instrucciones de la Circular para mejor implementación de la norma	
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Dirección General de Riesgos Profesionales	Circular Unificada	Unificar las instrucciones para la vigilancia, control y 1994 administración del Sistema General de Riesgos Laborales	B	N.A	Acatar instrucciones de la Circular para mejor implementación de la norma	
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Dirección General de Riesgos Profesionales	Circular Unificada	Unificar las instrucciones para la vigilancia, control y 1994 administración del Sistema General de Riesgos Laborales	B	N.A	Dicha obligación fue replanteada y reforzada dentro de la implementación del SG - SST, según Decreto 1072/15, en cuanto a la divulgación de la política, deberes y derechos de los empleadores y el acompañamiento de la ARL.	

Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Dirección General de Riesgos Profesionales	Circular Unificada	Unificar las instrucciones para la vigilancia, control y 1994 administración del Sistema General de Riesgos Laborales	B	N.A	<p>5. Guías técnicas</p> <p>Las Administradoras de Riesgos Profesionales deberán desarrollar "guías técnicas" para las actividades económicas en las que se encuentren sus respectivas empresas afiliadas. Dichas guías técnicas deberán contemplar por lo menos lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ? Definición de términos básicos en salud ocupacional (factor de riesgo, exposición, peligrosidad, etc.). ? Principales factores de riesgo en dicha actividad económica. ? Principales actividades y elementos para el adecuado control del riesgo. <p>La guía técnica correspondiente a la actividad económica en cuestión, deberá ser entregada a las respectivas empresas afiliadas a la Administradora de Riesgos Profesionales en concordancia con su actividad, empleadores y administradoras de riesgos profesionales</p> <p>Las empresas públicas y privadas que funcionan en el territorio nacional están obligadas a procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo, teniendo de esta manera la responsabilidad de diseñar y desarrollar el programa de salud ocupacional, promover y garantizar la conformación del comité paritario de salud ocupacional y su funcionamiento, el diseño y aplicación de los sistemas de vigilancia epidemiológica requeridos, y en especial, de aplicar todas las disposiciones técnicas y de gestión para el control efectivo de los riesgos y el mejoramiento permanente y oportuno de las condiciones de trabajo.</p> <p>Esta responsabilidad de los empleadores es indelegable, aun asumiendo la obligación de afiliar a sus trabajadores al Sistema General de Riesgos Profesionales. Los empleadores y las administradoras de riesgos profesionales podrán establecer mecanismos para la asesoría y el diseño de sistemas técnicos y de gestión para el control efectivo de los riesgos, a nivel individual por empresa,</p> <p>a) Evasión en el Sistema General de Riesgos Profesionales: Es la omisión de la obligación legal del empleador de afiliar al trabajador al Sistema General de Riesgos Profesionales que genera a la empresa o empleador una sanción de hasta quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes;</p> <p>b) Elusión en el Sistema General de Riesgos Profesionales: Es la práctica mediante la cual se cotiza al Sistema General de Riesgos Profesionales, sobre un valor inferior al realmente devengado por el trabajador. Ejemplo: el empleador que cotiza sobre el salario mínimo mensual legal vigente cuando en realidad el trabajador devenga una suma superior. Constituye también elusión, cotizar por la actividad o clase de riesgo que no corresponde, cotizando menos de lo que efectivamente debe cancelar.</p> <p>Estas conductas se sancionan con multa de hasta quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes.</p> <p>Con el objeto de prevenir estas conductas, las administradoras de riesgos profesionales deben realizar campañas y acciones de capacitación entre sus empresas afiliadas.</p> <p>Cualquier persona interesada o que tenga conocimiento de la</p>	Acceder y utilizar las Guías Técnicas aportadas por las ARL.
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Dirección General de Riesgos Profesionales	Circular Unificada	Unificar las instrucciones para la vigilancia, control y 1994 administración del Sistema General de Riesgos Laborales	B	N.A	<p>de gestión para el control efectivo de los riesgos, a nivel individual por empresa,</p> <p>a) Evasión en el Sistema General de Riesgos Profesionales: Es la omisión de la obligación legal del empleador de afiliar al trabajador al Sistema General de Riesgos Profesionales que genera a la empresa o empleador una sanción de hasta quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes;</p> <p>b) Elusión en el Sistema General de Riesgos Profesionales: Es la práctica mediante la cual se cotiza al Sistema General de Riesgos Profesionales, sobre un valor inferior al realmente devengado por el trabajador. Ejemplo: el empleador que cotiza sobre el salario mínimo mensual legal vigente cuando en realidad el trabajador devenga una suma superior. Constituye también elusión, cotizar por la actividad o clase de riesgo que no corresponde, cotizando menos de lo que efectivamente debe cancelar.</p> <p>Estas conductas se sancionan con multa de hasta quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes.</p> <p>Con el objeto de prevenir estas conductas, las administradoras de riesgos profesionales deben realizar campañas y acciones de capacitación entre sus empresas afiliadas.</p> <p>Cualquier persona interesada o que tenga conocimiento de la</p>	Acatar instrucciones de la Circular para mejor implementación de la norma
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Dirección General de Riesgos Profesionales	Circular Unificada	Unificar las instrucciones para la vigilancia, control y 1994 administración del Sistema General de Riesgos Laborales	B	N.A	<p>de gestión para el control efectivo de los riesgos, a nivel individual por empresa,</p> <p>a) Evasión en el Sistema General de Riesgos Profesionales: Es la omisión de la obligación legal del empleador de afiliar al trabajador al Sistema General de Riesgos Profesionales que genera a la empresa o empleador una sanción de hasta quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes;</p> <p>b) Elusión en el Sistema General de Riesgos Profesionales: Es la práctica mediante la cual se cotiza al Sistema General de Riesgos Profesionales, sobre un valor inferior al realmente devengado por el trabajador. Ejemplo: el empleador que cotiza sobre el salario mínimo mensual legal vigente cuando en realidad el trabajador devenga una suma superior. Constituye también elusión, cotizar por la actividad o clase de riesgo que no corresponde, cotizando menos de lo que efectivamente debe cancelar.</p> <p>Estas conductas se sancionan con multa de hasta quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes.</p> <p>Con el objeto de prevenir estas conductas, las administradoras de riesgos profesionales deben realizar campañas y acciones de capacitación entre sus empresas afiliadas.</p> <p>Cualquier persona interesada o que tenga conocimiento de la</p>	Acatar instrucciones de la Circular para mejor implementación de la norma

								<p>13. Vigilancia, control y asesoría a los programas de salud ocupacional Conforme al artículo 56 del Decreto-ley 1295 de 1994 las administradoras de riesgos profesionales, por delegación del Estado, ejercen la vigilancia y control en la prevención de los riesgos profesionales de las empresas que tengan afiliadas, a las cuales deberán asesorar en el programa de salud ocupacional. En desarrollo de esta función, las administradoras de riesgos profesionales deberán verificar en sus empresas afiliadas la existencia y funcionamiento del programa de salud ocupacional, para lo cual podrán realizar visitas periódicas y actividades de supervisión. En las actividades de asesoría, las administradoras de riesgos profesionales no pueden establecer modelos de programas de salud ocupacional, sino que deben capacitar y asistir a los empleadores para que implementen y ejecuten un programa acorde con los riesgos y necesidades de las empresas.</p> <p>14. Brigadas de emergencia, planes de emergencia y evacuación Las Administradoras de Riesgos Profesionales deben asesorar a sus empresas afiliadas en la conformación, adiestramiento y capacitación de las Brigadas de Emergencia (alarma y control, evacuación, incendio y primeros auxilios), planes de emergencia y en el proceso de información y la sensibilización a todos los trabajadores de las empresas sobre la importancia de dichas brigadas (Ley 9ª de 1979, Resoluciones 2400 de 1979 y 1016 de 1980, Decreto 919 de 1989 y Decreto-ley 1295 de 1994, artículo 35). Las Administradoras de Riesgos Profesionales deben realizar campañas para la conformación, adiestramiento y capacitación de las brigadas de emergencia en sus empresas afiliadas, de acuerdo a los factores de riesgo y necesidades de las empresas.</p>	<p>Acatar instrucciones de la Circular para mejor implementación de la norma</p>		
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Dirección General de Riesgos Profesionales	Circular Unificada		Unificar las instrucciones para la vigilancia, control y 1996 administración del Sistema General de Riesgos Laborales	B	N.A				<p>El Decreto 919 DE 1989 fue derogado por el art. 96 de la Ley 1523 de 2012. Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, con excepción de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 70 del Decreto-ley.</p>	
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Dirección General de Riesgos Profesionales	Circular Unificada		Unificar las instrucciones para la vigilancia, control y 1996 administración del Sistema General de Riesgos Laborales	B	N.A					
										<p>ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO PARA LA SALUD DEL TRABAJADOR. Se consideran actividades de alto riesgo para la salud de los trabajadores las siguientes:</p> <p>2. Trabajos que impliquen la exposición a altas temperaturas, por encima de los valores límites permisibles, determinados por las normas técnicas de salud de salud ocupacional. 3. Trabajos con exposición a radiaciones ionizantes. 4. Trabajos con exposición a sustancias comprobadamente cancerígenas.</p> <p>DEFINICIÓN Y CAMPO DE APLICACIÓN. El presente decreto se aplica a todos los trabajadores que laboran en actividades de alto riesgo, entendiendo por actividades de alto riesgo aquellas en las cuales la labor desempeñada implique la disminución de la expectativa de vida saludable o la necesidad del retiro de las funciones laborales que ejecuta, con ocasión de su trabajo.</p>	<p>Existe un régimen de pensiones especiales para las actividades de alto riesgo cuyo cubrimiento se extendió a los trabajadores vinculados a las mismas hasta el 31 de diciembre del año 2024, según el Decreto 2655 de 2014, compilado en el DUR 1833 de 2016.</p> <p>NOTA 1. Resolución 3032 de julio 27 de 2022: Por la cual se expone la Guía para la Identificación de Actividades de Alto Riesgo, definidas en el Decreto 2090 del 2003.VER NORMA</p>
Tareas de alto riesgo.	Ministerio de la Protección Social	Decreto	2090	Por el cual se definen las actividades de alto riesgo para la salud del trabajador y se modifican y señalan las condiciones, requisitos y beneficios del régimen de pensiones de los 1996 trabajadores que laboran en dichas actividades		Excluido de la derogatoria del Decreto único Reglamentario 1072 2 de 2015					
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Consejo de Estado	Sentencia	07112004-2009	1996 Ingreso base de cotización	NA	N.A				<p>Demanda de nulidad del artículo 6 del Decreto 2800/03 - Afiliación de Trabajadores Independientes al Sistema de Riesgos Profesionales - Declárase la nulidad de la expresión: "Inferior a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, ni" del artículo 6 del Decreto 2800 de 2003</p> <p>Verificar que los Trabajadores Independientes coticen al Sistema de Riesgos Profesionales por el monto correspondiente a su retribución laboral contractual.</p>	
Psicosocial	Ministerio de la Protección Social	Resolución	1956	Adopta medidas en relación con el consumo de cigarrillo o de 1996 tabaco.		2 N.A				<p>Identificar y evaluar los factores psicosociales en el trabajo, incluyendo la adicción al cigarrillo y sus efectos a través de la aplicación de la batería de evaluación del Ministerio de trabajo, vigente desde julio de 2010 así como la intervención requerida producto del resultado de este estudio.</p>	
Psicosocial	Ministerio de la Protección Social	Resolución	1956	Adopta medidas en relación con el consumo de cigarrillo o de 1996 tabaco.		3 N.A				<p>Parágrafo. Solamente se podrán establecer zonas para fumadores en sitios abiertos o al aire libre. Prohibase fumar en: a) Las entidades de salud. b) Las instituciones de educación formal, en sus niveles de educación preescolar, básica y media y no formal que atiendan menores de edad; c) Los establecimientos en donde se atienden menores de edad; d) Los medios de transporte de servicio público, oficial y escolar.</p> <p>implementar estrategias para que los trabajadores de la Empresa se abstengan de fumar, no sólo al interior de la misma, sino que promuevan la cultura de Espacios de Trabajo y Espacios Públicos Libres de Humo de tabaco.</p>	

					<p>. Los propietarios, empleadores y administradores de los lugares a los que hacen referencia los artículos 2º y 3º tienen las siguientes obligaciones:</p> <p>a) Velar por el cumplimiento de las prohibiciones establecidas en la presente resolución con el fin de proteger a las personas de la exposición del humo de tabaco ambiental;</p> <p>b) Fijar en un lugar visible al público un aviso que contenga uno de los siguientes textos:</p> <p>"Por el bien de su salud, este espacio está libre de humo de cigarrillo o de tabaco";</p> <p>"Respire con tranquilidad, este es un espacio libre de humo de tabaco,"</p> <p>"Bienvenido, este es un establecimiento libre de humo de tabaco".</p> <p>Los avisos no deben incluir figuras alusivas al cigarrillo ni ningún recordatorio de marca;</p> <p>c) Adoptar medidas específicas razonables a fin de disuadir a las personas de que fumen en el lugar tales como pedir a la persona que no fume, interrumpir el servicio, pedirle que abandone el local o ponerse en contacto con la autoridad competente.</p>	Adopta las prohibiciones para fumadores de acuerdo con esta norma
Psicosocial	Ministerio de la Protección Social	Resolución	1956	Adopta medidas en relación con el consumo de cigarrillo o de 1996 tabaco.	4 N.A	
Psicosocial	Ministerio de la Protección Social	Resolución	1956	Adopta medidas en relación con el consumo de cigarrillo o de 1997 tabaco.	6 N.A	<p>Parágrafo. Todas las entidades públicas deberán difundir esta resolución tanto en las páginas electrónicas que tengan habilitadas como en otros medios de difusión con que cuenten.</p> <p>Verificar la difusión de esta disposición a través de la intranet</p>
Psicosocial	Ministerio de la Protección Social	Circular	38	Espacios libres de humo y de sustancias psicoactivas (SPA) en 1997 las empresas	1 N.A	<p>La Dirección General de Riesgos Profesionales, conforme a lo dispuesto en los artículos 56, 57, 58, 59, 60, 62, 84 y 91 del Decreto-Ley 1295 de 1994; el artículo 25 del Decreto 205 de 2003, la Resolución No. 1075 de 1992 y la resolución No. 1956 de 2008, se permite dar las siguientes determinaciones e instrucciones, las cuales son de obligatorio cumplimiento. Por lo tanto deben cumplir con los siguientes aspectos técnicos y jurídicos:</p> <p>Ejecución de la Resolución 1016 de 1989, que define la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país, en los cuales se debe planear, organizar, ejecutar y evaluar las actividades de Medicina Preventiva, Medicina del Trabajo, Higiene Industrial y Seguridad Industrial, tendientes a preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los trabajadores en sus ocupaciones y que deben ser desarrolladas en sus sitios de trabajo en forma integral e interdisciplinaria.</p> <p>Recordar que las disposiciones de la Resolución 1016 de 1989, son las contempladas hoy en el actual Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo [DUR 1072 de 2015].</p>
Psicosocial	Ministerio de la Protección Social	Circular	38	Espacios libres de humo y de sustancias psicoactivas (SPA) en 1997 las empresas	2 N.A	<p>Ejecución de la Resolución 1075 de 1992, que determina de manera clara y perentoria que los empleadores públicos y privados deben incluir dentro de las actividades del Subprograma de Medicina Preventiva, establecido por la Resolución 1016 de 1989 campañas específicas, tendientes a fomentar la prevención y el control de la fármaco dependencia, el alcoholismo y el tabaquismo, dirigidas a sus trabajadores.</p> <p>Incluir dentro de las actividades del Subprograma de Medicina preventiva, campañas específicas, tendientes a fomentar la prevención y adoptar medidas para el control de la fármaco dependencia, el alcoholismo y el tabaquismo, dirigidas a los servidores.</p>
Psicosocial	Ministerio de la Protección Social	Circular	38	Espacios libres de humo y de sustancias psicoactivas (SPA) en 1997 las empresas	3 N.A	<p>El consumo de tabaco, alcohol y otras drogas (sustancias psicoactivas) afecta los ambientes de trabajo, agravan los riesgos ocupacionales, atentan contra la salud y la seguridad, constituyéndose en amenaza para la integridad física y mental de la población trabajadora en general, por lo que deben implementar un programa de prevención y control específico para estos riesgos.</p> <p>Diseñar e implementar un programa de prevención y control específico para estos riesgos.</p>
Psicosocial	Ministerio de la Protección Social	Circular	38	Espacios libres de humo y de sustancias psicoactivas (SPA) en 1997 las empresas	4 N.A	<p>Las empresas con fundamento en la Resolución 1016 de 1989, Resolución 1075 de 1992, y la Resolución 1956 de 2008, deben diseñar e implementar un programa de prevención adecuado a las características del sector económico, del perfil sociodemográfico de los trabajadores y de los factores de riesgo y de protección a los que naturalmente están expuestos los trabajadores en la empresa, en una política de prevención del consumo de sustancias psicoactivas en las empresas.</p> <p>Diseñar e implementar un programa de prevención y control específico para estos riesgos.</p>

					<p>La Resolución No. 1956 de 2008 a través de la cual se adoptan medidas en relación con el consumo de cigarrillo o del tabaco, establece en el artículo 1º que por lugar de trabajo debe entenderse las zonas o áreas utilizadas por las personas durante su empleo o trabajo incluyendo todos los lugares conexos o anexos y vehículo que los trabajadores utilizan en el desempeño de su labor.</p> <p>En las campañas y programas de prevención del consumo de tabaco, alcohol y otras drogas, del subprograma de medicina preventiva del Programa de salud ocupacional conforme a la Resolución 1075 de 1992 en el ámbito laboral, los lugares de trabajo anexos y conexos a la empresa son:</p> <p>a) LUGARES DE TRABAJO ANEXOS: Áreas que forman parte de la planta física a las sedes, instalaciones o dependencias de la empresa y estrechamente ligados a las actividades, dentro de la jornada laboral; entre ellos están por ejemplo: cafeterías y/o comedores, auditorios, cobertizos (tejado que sale fuera de la pared y sirve para protegerse de la lluvia), parqueaderos en las instalaciones de la empresa y demás áreas que hagan parte de las instalaciones de la misma.</p> <p>b) LUGARES DE TRABAJO CONEXOS: Áreas o espacios contiguos o unidos a las sedes o instalaciones de la empresa, tales como las aceras, jardines, patios, puertas o vías de ingreso a las áreas o sedes de las empresas</p>			
Psicosocial	Ministerio de la Protección Social	Circular	38	Espacios libres de humo y de sustancias psicoactivas (SPA) en 1997 las empresas	5 N.A			Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 1956 de 2008 tomando determinaciones a fin de prohibir o restringir el consumo de cigarrillo o del tabaco en la Empresa.
Psicosocial	Ministerio de la Protección Social	Circular	38	Espacios libres de humo y de sustancias psicoactivas (SPA) en 1997 las empresas	6 N.A			Conocer el regimen sancionatorio
						<p>El incumplimiento de lo establecido en las instrucciones impartidas en la presente circular, será sancionado de conformidad con lo establecido en el artículo 91 del Decreto-Ley 1295 de 1994, y las investigaciones administrativas y las sanciones por incumplimiento de la presente circular, serán competencia de las Direcciones Territoriales del Ministerio de la Protección Social, de conformidad con el artículo 115 del Decreto-Ley 2150 de 1995.</p> <p>a) Dolor lumbar inespecífico y enfermedad discal relacionados con la manipulación manual de cargas y otros factores de riesgo en el lugar de trabajo;</p> <p>b) Desórdenes músculo-esqueléticos relacionados con movimientos repetitivos de miembros superiores (Síndrome de Túnel Carpiano, Epicondilitis y Enfermedad de De Quervain);</p> <p>c) Hombro doloroso relacionado con factores de riesgo en el trabajo;</p> <p>d) Neumoconiosis (silicosis, neumoconiosis del minero de carbón y asbestosis);</p> <p>e) Hipoacusia neurosensorial inducida por ruido en el lugar de trabajo.</p> <p>Parágrafo. Las Guías de Atención Integral de Salud Ocupacional que se adoptan mediante la presente resolución serán de obligatoria referencia por parte de las entidades promotoras de salud, administradoras de riesgos profesionales, prestadores de servicios de salud, prestadores de servicios de salud ocupacional y empleadores, en la prevención de los daños a la salud por Revisión y actualización. Las Guías de Atención Integral de Salud Ocupacional adoptadas mediante la presente resolución serán revisadas y actualizadas como mínimo cada cuatro (4) años.</p>		Tener en cuenta en la vigilancia, control y en la toma de decisiones que tienen relación con la salud de los trabajadores sobre acciones específicas en individuo, agente y ambiente las Guías de Atención Integral de Salud Ocupacional Basadas en la Evidencia, adoptadas por el Gobierno Nacional, para los trabajadores que en virtud de la actividad desempeñada, puede encontrarse en riesgo de desarrollar las enfermedades descritas en este artículo asociadas con la exposición laboral presente, pasada o futura en el lugar de trabajo.
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Ministerio de la Protección Social	Resolución	2844	Adopta las Guías de Atención Integral de Salud Ocupacional Basadas en la 1997 Evidencia	1 N.A			Oct. 19/15.- Luego de un análisis basado en las evidencias existentes de buenas prácticas para la salud de los trabajadores colombianos, el Ministerio del Trabajo, actualiza las 10 Guías de Atención Integral en Seguridad y Salud en el Trabajo (GATISSST). Antes llamadas GATISO contenidas en esta Resolución y en la Resolución 1013 de 2008
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Ministerio de la Protección Social	Resolución	2844	Adopta las Guías de Atención Integral de Salud Ocupacional Basadas en la 1997 Evidencia	2 N.A			Acusar conocimiento y estar pendiente de su actualización
						<p>Guías para:</p> <p>a) Asma ocupacional;</p> <p>b) Trabajadores expuestos a benceno y sus derivados;</p> <p>c) Cáncer pulmonar relacionado con el trabajo;</p> <p>d) Dermatitis de contacto relacionada con el trabajo;</p> <p>e) Trabajadores expuestos a plaguicidas inhibidores de la colinesterasa.</p> <p>Parágrafo. Las Guías de Atención Integral de Salud Ocupacional que se adoptan mediante la presente resolución serán de obligatoria referencia por parte de las entidades promotoras de salud del régimen contributivo y subsidiado, administradoras de riesgos profesionales, instituciones prestadoras de servicios de salud, instituciones prestadoras de servicios de salud ocupacional y empleadores, en la prevención de los daños a la salud por causa o con ocasión del trabajo, la vigilancia de la salud, el diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de los trabajadores en riesgo de sufrir o que padecen las mencionadas patologías ocupacionales.</p>		Tener en cuenta en la vigilancia, control y en la toma de decisiones que tienen relación con la salud de los trabajadores sobre acciones específicas en individuo, agente y ambiente las Guías de Atención Integral de Salud Ocupacional Basadas en la Evidencia, adoptadas por el Gobierno Nacional, para los trabajadores que en virtud de la actividad desempeñada, puede encontrarse en riesgo de desarrollar las enfermedades descritas en este artículo asociadas con la exposición laboral presente, pasada o futura en el lugar de trabajo.
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Ministerio de la Protección Social	Resolución	1013	Adopta nuevas las Guías de Atención Integral de Salud Ocupacional Basadas en la 1997 Evidencia	1 N.A			

					Los vehículos automotores de servicio particular y público con destinación diferente al transporte de carga, bajo ninguna circunstancia podrán transportar recipientes con combustibles.			
Químico	Ministerio de Transporte	Resolución	2394	Por la cual se dictan unas disposiciones en materia de 1997 seguridad.	5 N.A	Para el transporte de combustibles en vehículos automotores destinados al transporte de carga, sea tanques u otros recipientes, los equipos deben cumplir con los requisitos exigidos por los Decretos números 1609 de 2002 y 4299 de 2005 o las normas que los modifiquen o sustituyan y portar los documentos que para el efecto emitan los Ministerios de Minas y Energía y de Transporte. El presente Decreto implica responsabilidad para el conductor, el propietario del vehículo y la empresa que haya autorizado el transporte, sea de pasajeros o de carga, en un vehículo sin las necesarias condiciones de seguridad. La sanción será aplicada conforme a lo dispuesto en las Leyes 336 de 1996 y 769 de 2002, o las normas que las modifiquen o sustituyan, según las siguientes conductas: 1. Al conductor, por transportar en el mismo vehículo y al mismo tiempo, personas y sustancias peligrosas como explosivos, tóxicos, radiactivos, combustibles no autorizados, etc. En estos casos, el conductor será sancionado con multa equivalente a treinta (30) salarios mínimos legales diarios vigentes, se suspenderá su licencia de conducción por un (1) año y por dos (2) años cada vez que reincida y el vehículo será inmovilizado por un (1) año cada vez, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 131, literal D), inciso 13 de la Ley 769 de 2002. 2. Al propietario del vehículo, por no cumplir con las condiciones de homologación del equipo, establecidas por la autoridad competente y utilizar el equipo para transportar mercancías presuntamente de contrabando. En estos casos, se procederá a la inmovilización del vehículo y a la aplicación de la multa entre uno (1) y setecientos (700) salarios mínimos mensuales legales vigentes, de acuerdo con lo establecido en el literal a) del parágrafo del artículo 46 y el literal g) del artículo 49 de la Ley 336 de 1996. 3. A la empresa de transporte, por permitir la prestación del servicio público sin las condiciones de seguridad exigidas para la operación de los vehículos. En estos casos, se procederá a la suspensión y/o cancelación de la	Verificar que los vehículos de servicio particular y público que transportan personal de la Empresa no transporten sustancias peligrosas como explosivos, tóxicos, radiactivos, combustibles no autorizados, etc.	Modificada por la Resolución Min. Transporte 5644 de 2009
Químico	Ministerio de Transporte	Resolución	2394	Por la cual se dictan unas disposiciones en materia de 2000 seguridad.	7 N.A	OBJETO. Adoptar el Reglamento de Protección y Seguridad Radiológica, en adelante el Reglamento, el cual tiene por objeto establecer los requisitos y condiciones mínimos que deben cumplir y observar las personas naturales o jurídicas interesadas en realizar o ejecutar prácticas que causan exposición a la radiación ionizante o en intervenir con el fin de reducir exposiciones existentes, así como los requisitos y condiciones básicas para la protección de las personas contra la exposición a la radiación y para la seguridad de las fuentes de radiación, denominados en lo sucesivo protección y seguridad.	Disponer en el centro de trabajo de los documentos actualizados referentes al estudio de análisis de riesgo potencial de acuerdo con las características radiológicas de cada fuente de radiación ionizante y seguridad e higiene que incluya información referente a: > los antecedentes del centro de trabajo en el uso, manejo almacenamiento y transporte de fuentes de radiaciones ionizantes > la descripción de los procesos del centro de trabajo que impliquen el uso de fuentes de radiaciones ionizantes > las políticas, objetivos y metas de seguridad e higiene, en cuanto a radiaciones ionizantes > el sistema de comunicación y coordinación de las áreas involucradas > la descripción de los recursos administrativos y técnicos para el cumplimiento del programa > el procedimiento para la investigación de accidentes > la descripción de las actividades, métodos, técnicas y condiciones de seguridad e higiene en cuanto a radiaciones ionizantes, el procedimiento para su verificación y en su caso, los manuales de procedimientos específicos Verificación por parte del Metro de las actividades puntuales donde se genere radiación para adoptar el sistema de categorización	Continúa vigente según lo dispuesto en el artículo 1 de la Resolución 170273 de 2012. Por la cual se señala la vigencia de la normativa aplicable en materia de protección y seguridad radiológica
Físico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 1434	2000 Adopta el Reglamento de Protección Seguridad Radiológica	1 N.A	Nada de lo prescrito en este Reglamento deberá interpretarse en el sentido de restringir u omitir cualquier otra medida que pueda ser necesaria para la protección y seguridad.		
Físico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 1434	2000 Adopta el Reglamento de Protección Seguridad Radiológica	4 N.A	PERSONAS SOMETIDAS AL REGLAMENTO. El presente Reglamento se aplica a todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras radicadas o con representación en el territorio nacional que dentro de la jurisdicción de la República de Colombia realicen actividades relacionadas con el uso de la energía nuclear y las prácticas asociadas al empleo de radiaciones ionizantes o cualquier actividad relativa a ellas.		
Físico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0052	Por la cual se adopta el sistema de categorización de las 2001 fuentes radiactivas.	1 N.A	Adoptar el sistema de categorización de las fuentes radiactivas contenido en el Anexo de la presente Resolución.		

Físico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0052	Por la cual se adopta el sistema de categorización de las 2002 fuentes radiactivas.	2 N.A	<p>El sistema de categorización objeto de la presente Resolución fundamentado en el potencial de la radiación para causar daño a la salud humana proporciona una base técnica, internacionalmente armonizada, para la toma de decisiones relacionadas con el riesgo radiológico y establece la metodología para dicha clasificación.</p> <p>Verificación por parte del Metro de las actividades puntuales donde se genere radiación para adoptar el sistema de categorización</p>
Físico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0052 - ANEXO	Por la cual se adopta el sistema de categorización de las 2002 fuentes radiactivas.	2 N.A	<p>ALCANCE</p> <p>La presente Resolución establece un sistema de categorización aplicable a todas las fuentes radiactivas, especialmente a aquellas utilizadas en medicina, industria, agricultura, investigación y/o educación.</p> <p>Este sistema de categorización no aplica a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Equipos generadores de radiación, tales como los equipos de rayos X y aceleradores de partículas; • Materiales nucleares, tal como los definidos en la Convención sobre Protección Física de los Materiales Nucleares (Ley 728 de 2001); • Bultos de material radiactivo en transporte, para los cuales aplica el Reglamento de Transporte Seguro de Materiales Radiactivos (Resolución 18-1682 de 2005 o aquella que la modifique, adicione o revoque). <p>PARÁGRAFO</p> <p>Aunque éste sistema se enfoca en las fuentes selladas, la metodología puede ser usada para categorizar fuentes radiactivas abiertas. También puede ser aplicado a las fuentes radiactivas producidas por los aceleradores de partículas o usadas como material blanco en ellos.</p> <p>Verificación por parte del Metro de las actividades puntuales donde se genere radiación para adoptar el sistema de categorización</p>
Físico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0005	Por la cual se adopta el Reglamento para la gestión de los 2002 desechos radiactivos en Colombia.	1 N.A	<p>Adoptar el Reglamento para la gestión de desechos radiactivos en Colombia contenido en el Anexo de la presente Resolución, el cual será de obligatorio cumplimiento por parte de las personas naturales o jurídicas que, en cualquier calidad, participen en la gestión de desechos radiactivos en Colombia.</p> <p>Definir las actividades realizadas en la empresa donde se aplique este Reglamento</p> <p>Tomar en cuenta para el manejo de los desechos radiactivos generados, las medidas para la distribución de contenedores para la recolección de desechos, debidamente marcados e identificados en áreas de trabajo de aplicación de material radiactivo</p> <ul style="list-style-type: none"> > la indicación y señalización en los contenedores del tipo de desecho para el cual están destinados > la disponibilidad en los contenedores para desechos sólidos de un sistema para abrirse con el pie, y para desechos líquidos con tapa rosca > la separación de los desechos radiactivos líquidos en el punto de origen como: líquidos no acuosos, acuosos y aceites, sin mezclar las soluciones ácidas con las alcalinas <p>Resolución 40234 de julio 4 de 2024, Por la cual se establecen los requisitos para la seguridad física en el empleo de las fuentes radiactivas de categoría 1, 2, y 3, y, Se modifica parcialmente la Resolución 90874 de 2014.</p>
Físico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0005	Por la cual se adopta el Reglamento para la gestión de los 2002 desechos radiactivos en Colombia.	2 N.A	<p>El Reglamento proporciona una base técnica para la toma de decisiones relativas a la gestión de desechos radiactivos generados en las diferentes prácticas donde se utilizan materiales radiactivos y nucleares.</p>
Físico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0005 - ANEXO	Por la cual se adopta el Reglamento para la gestión de los 2002 desechos radiactivos en Colombia.	1 N.A	<p>OBJETIVO</p> <p>El objetivo principal del Reglamento es establecer las responsabilidades administrativas, legales y los requisitos técnicos esenciales para todas las etapas de la gestión de los desechos radiactivos en la República de Colombia, con el fin de la seguridad y protección del hombre y del medio ambiente presente y futuro.</p> <p>Nada de lo prescrito en este Reglamento deberá interpretarse en el sentido de restringir u omitir cualquier otra medida que pueda ser necesaria para la protección y seguridad.</p> <p>Definir las actividades realizadas en la empresa donde se aplique este Reglamento</p> <p>Anexo General adicionado por la Resolución 41178 de diciembre 02 de 2016.</p>

Área	Ministerio	Tipo de Resolución	Código	Descripción	Estado	Observaciones
Físico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0005 - ANEXO	Por la cual se adopta el Reglamento para la gestión de los 2003 desechos radiactivos en Colombia.	2 N.A	<p>CAMPO DE APLICACIÓN El presente Reglamento se aplica a todos las personas naturales o jurídicas que generen, recolecten, segreguen, caractericen, pretraten, traten, acondicionen, almacenen o ejecuten la disposición final de desechos radiactivos provenientes de las aplicaciones médicas, industriales y con fines de investigación o cualquier otra aplicación o actividad que en relación con la gestión de desechos radiactivos considere la autoridad competente de Colombia.</p> <p>El cumplimiento de este Reglamento y de las normas y requisitos que de él se deriven no exime del deber de tomar todas las acciones adicionales necesarias y apropiadas para proteger la salud y la seguridad de la población ni del cumplimiento de otras regulaciones y requisitos nacionales relacionados o no con la protección radiológica y seguridad nuclear establecidos por otras entidades y autoridades competentes.</p> <p>Acciones a realizar: Establecer medidas para asegurar que: > no exista exposición a radiaciones ionizantes de los menores de 18 años y/o personas que por prescripción médica no reúnan las condiciones para el desempeño del trabajo o estén bajo tratamiento con radioisótopos > las mujeres ocupacionalmente expuestas que están embarazadas, sólo trabajen en condiciones donde la irradiación se distribuya uniformemente y sea muy baja la probabilidad de que reciban un equivalente de dosis anual mayor a la permitida. > Las mujeres ocupacionalmente expuestas que se encuentren en período de gestación o lactancia no trabajen en lugares donde exista riesgo de incorporación de materiales radiactivos > el personal ocupacionalmente expuesto utilice el equipo de detección de radiación ionizante > aplicar medidas administrativas de tiempos y frecuencias de exposición del personal ocupacionalmente expuesto, para cumplir con el sistema de limitación de dosis > practicar exámenes médicos de ingreso al personal ocupacionalmente expuesto > señalar ASPECTOS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN. Entiéndese por empresas dedicadas a la Industria de la Construcción, para los efectos de la presente Resolución, las actividades contempladas en las disposiciones legales</p> <p>Definir las actividades realizadas en la empresa donde se aplique este Reglamento para asegurar que: > no exista exposición a radiaciones ionizantes de los menores de 18 años y/o personas que por prescripción médica no reúnan las condiciones para el desempeño del trabajo o estén bajo tratamiento con radioisótopos > las mujeres ocupacionalmente expuestas que están embarazadas, sólo trabajen en condiciones donde la irradiación se distribuya uniformemente y sea muy baja la probabilidad de que reciban un equivalente de dosis anual mayor a la permitida. > Las mujeres ocupacionalmente expuestas que se encuentren en período de gestación o lactancia no trabajen en lugares donde exista riesgo de incorporación de materiales radiactivos > el personal ocupacionalmente expuesto utilice el equipo de detección de radiación ionizante > aplicar medidas administrativas de tiempos y frecuencias</p> <p>La Resolución 181682 de diciembre 9 de 2005, adopta el reglamento que deben cumplir las personas naturales o jurídicas que, en cualquier calidad, participen en el transporte de materiales radiactivos en Colombia.</p>
Físico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0005 - ANEXO	Por la cual se adopta el Reglamento para la gestión de los 2003 desechos radiactivos en Colombia.	3 N.A	<p>Por la cual se dicta el Reglamento de Higiene y Seguridad para 2004 la Industria de la Construcción</p> <p>Por la cual se dicta el Reglamento de Higiene y Seguridad para 2004 la Industria de la Construcción</p> <p>Identificar las acciones en las cuales la Empresa Metro actúe como constructora</p>
Tareas de alto riesgo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2413	Por la cual se dicta el Reglamento de Higiene y Seguridad para 2004 la Industria de la Construcción	1 N.A	<p>Todo patrono de una obra de construcción tendrá la obligación de dictar un curso específico a las personas dedicadas a la inspección y vigilancia de la seguridad en las obras, en coordinación con el SENA y deberá exigir, por medio de sus delegados encargados de la seguridad, el cumplimiento estricto de las instrucciones sobre manejo de herramientas, y otras medidas preventivas que deberán observar los trabajadores de la obra.</p> <p>Dictar el curso siempre y cuando el constructor sea el Metro directamente</p>
Capacitación, inducción y entrenamiento	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2413	Por la cual se dicta el Reglamento de Higiene y Seguridad para 2004 la Industria de la Construcción	2 N.A	<p>Toda obra en construcción estará amparada por los correspondientes estudios técnicos que garanticen su estabilidad.</p> <p>Acatar exigencia</p>
Tareas de alto riesgo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2413	Por la cual se dicta el Reglamento de Higiene y Seguridad para 2004 la Industria de la Construcción	3 N.A	<p>ASPECTOS MÉDICOS Y PARAMÉDICOS. Todo patrono contratará los servicios de uno o más médicos o afiliará al instituto de los Seguros Sociales a todos los trabajadores a su servicio, con el fin de garantizar adecuada atención en medicina preventiva, medicina del trabajo y medicina de recuperación.</p> <p>Acatar exigencia</p>
Tareas de alto riesgo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2413	Por la cual se dicta el Reglamento de Higiene y Seguridad para 2004 la Industria de la Construcción	4 N.A	<p>Para los casos de ausencia del médico, la Empresa contratará los servicios de un médico sustituto (a más tardar en el término de tres (3) días hábiles contados a partir de la ausencia del titular.</p> <p>Acatar exigencia</p>
Tareas de alto riesgo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2413	Por la cual se dicta el Reglamento de Higiene y Seguridad para 2004 la Industria de la Construcción	5 N.A	<p>Todo patrono está en la obligación de hacer practicar por su cuenta, los exámenes de Ingreso y Retiro de los trabajadores.</p> <p>Acatar exigencia</p>
Tareas de alto riesgo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2413	Por la cual se dicta el Reglamento de Higiene y Seguridad para 2004 la Industria de la Construcción	6 N.A	<p>La Empresa está obligada a llevar en forma adecuada una ficha de examen preocupacional y ocupacional de cada uno de los trabajadores, correctamente ordenada y a disposición del Ministerio de Trabajo y del I. S. S. o de sus representantes.</p> <p>Acatar exigencia</p>
Reincorporación, Rehabilitación o Readaptación Laboral	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2413	Por la cual se dicta el Reglamento de Higiene y Seguridad para 2004 la Industria de la Construcción	7 N.A	<p>REHABILITACIÓN OCUPACIONAL. Si un trabajador manifiesta padecer enfermedad profesional, el patrono ordenará la práctica de los exámenes médicos adecuados, dentro de un plazo no mayor de quince (15) días</p> <p>Acatar exigencia</p>
Reincorporación, Rehabilitación o Readaptación Laboral	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2413	Por la cual se dicta el Reglamento de Higiene y Seguridad para 2004 la Industria de la Construcción	8 N.A	<p>Una vez terminado el tratamiento del accidentado, o de la enfermedad ocupacional, el médico de la empresa o de la institución que cubre el servicio expedirá un certificado en el que constará que el trabajador se encuentra en condiciones normales y por tal motivo puede volver al trabajo</p> <p>Acatar exigencia</p>
Tareas de alto riesgo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2413	Por la cual se dicta el Reglamento de Higiene y Seguridad para 2004 la Industria de la Construcción	9 N.A	<p>Identificar las acciones en las cuales la Empresa Metro actúe como constructora</p>

Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2413	Por la cual se dicta el Reglamento de Higiene y Seguridad para 2004 la Industria de la Construcción	10 N.A	<p>Todo patrono debe:</p> <ol style="list-style-type: none"> Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este Reglamento y las demás que en materia de Seguridad e Higiene del Trabajo, fueren de aplicación obligatoria en los lugares de trabajo o de la empresa por razón de las actividades laborales que en ella se realicen. Organizar y ejecutar un programa permanente de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, destinado a la prevención de los riesgos profesionales que puedan afectar la vida, integridad y salud de los trabajadores a su servicio. Instalar, operar y mantener en forma eficiente los sistemas y equipos de control necesarios para prevenir los riesgos profesionales y adoptar las medidas necesarias para la prevención y control de los riesgos profesionales. Realizar visitas a los sitios de trabajo para determinar los riesgos y ordenar las medidas de control necesarias. Elaborar los informes de accidentes de trabajo y realizar los análisis estadísticos para las evaluaciones correspondientes como son pérdidas de horas hombre por año, días de incapacidad totales, pérdidas de turnohombre, rata de frecuencia de accidentes y todos los demás factores relacionados. <p>Cumplimiento total de las obligaciones por parte del empleador</p>
Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2413	Por la cual se dicta el Reglamento de Higiene y Seguridad para 2004 la Industria de la Construcción	11 N.A	<p>OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES. Los trabajadores están obligados especialmente a:</p> <ol style="list-style-type: none"> Cumplir la prevención de riesgos profesionales en las obras para lo cual deberán obedecer fielmente lo establecido en el presente reglamento y sus disposiciones complementarias, así como las órdenes e instrucciones que para tales efectos le sean dadas por sus superiores. Recibir las enseñanzas sobre Seguridad e Higiene, que les sean impartidas por el patrón y otras entidades oficiales. Usar correctamente los elementos de protección personal y demás dispositivos para la prevención, control de los riesgos profesionales y cuidar de su perfecto estado y conservación. Informar inmediatamente a sus superiores de los daños y deficiencias que puedan ocasionar peligros en el medio de trabajo. Introducir bebidas alcohólicas u otras sustancias no autorizadas en los centros de trabajo. No presentarse o permanecer en los mismos en estado de embriaguez o de cualquier otro género de intoxicación o enfermedad infectocontagiosa <p>Cumplimiento total de las obligaciones por parte de los trabajadores</p> <p>SON OBLIGACIONES DEL PERSONAL DIRECTIVO, TÉCNICO Y DE SUPERVISIÓN.</p> <ol style="list-style-type: none"> Cumplir personalmente y hacer cumplir al personal bajo sus órdenes lo dispuesto en el presente Reglamento y sus disposiciones complementarias, así como las normas instrucciones y cuanto específicamente estuviere establecido en la empresa sobre Seguridad e Higiene del Trabajo. Instruir previamente al personal bajo sus órdenes, de los riesgos inherentes al trabajo que debe realizar especialmente en los que indique riesgos específicos distintos a los de su ocupación habitual, así como de las medidas de Seguridad adecuadas que deben observarse en la ejecución de los mismos. <p>DE LOS CAMPAMENTOS PROVISIONALES. Toda obra con cincuenta (50) o más trabajadores está en la obligación de tener un campamento provisional en el cual se prestarán los siguientes servicios:</p> <p>A.- Para servicio sanitario.</p> <p>B.- Para cambio de ropas.</p> <p>C.- Para tomar sus alimentos.</p> <p>En lo que se refiere a los servicios sanitarios estos deberán cumplir con condiciones de cantidad y calidad fijadas por las normas sanitarias. Los sitios donde se tomen los alimentos serán correctamente situados y aseados dando las comodidades mínimas.</p> <p>Cumplimiento total de las obligaciones por parte de directivos, técnicos y supervisores</p> <p>En cualquier caso, Proporcionar a los trabajadores un espacio higiénico para ingerir alimentos, de conformidad con lo establecido en las normas. Proporcionar a los trabajadores, servicios provisionales de agua potable y servicios sanitarios -lavabos, excusados, entre otros</p>
Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2413	Por la cual se dicta el Reglamento de Higiene y Seguridad para 2004 la Industria de la Construcción	12 N.A	<p>Cumplimiento total de las obligaciones por parte de directivos, técnicos y supervisores</p>
Biológico / Tareas de alto riesgo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2413	Por la cual se dicta el Reglamento de Higiene y Seguridad para 2004 la Industria de la Construcción	13 N.A	<p>Cumplimiento total de las obligaciones por parte de directivos, técnicos y supervisores</p>

Tareas de alto riesgo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2413	Por la cual se dicta el Reglamento de Higiene y Seguridad para 2004 la Industria de la Construcción	14 N.A	<p>En las obras medianas y grandes contar con un análisis de riesgos potenciales para las obras de construcción en las cuales se realicen trabajos de excavación que considere: > el estudio de mecánica de suelos, que se refiera al tipo de suelo por excavar, su composición física y propiedades mecánicas</p> <p>> la existencia de servicios cercanos a la excavación: líneas energizadas, tuberías, ductos y demás redes de infraestructura</p> <p>> los cambios de clima</p> <p>> la profundidad de corte</p> <p>> el método de estabilización de los taludes de la excavación, en su caso</p> <p>> el equipo, maquinaria y herramientas por utilizar</p> <p>> el tipo y cantidad de explosivos por emplear, en su caso</p> <p>> el proceso de remoción, carga, acarreo y estabilidad de los taludes</p>
Tareas de alto riesgo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2413	Por la cual se dicta el Reglamento de Higiene y Seguridad para 2004 la Industria de la Construcción	15 N.A	<p>AL EFECTUAR TRABAJOS DE EXCAVACIÓN SE DEBERÁN DEJAR TALUDES NORMALES DE ACUERDO CON LA DENSIDAD DEL TERRENO. Si esto no fuere posible por razones del proyecto, se deberán hacer apuntalamientos, debidamente sustentados, para evitar que los cambios de presión en la tierra pueda derrumbarlos. Cuando los puntales sostengan grandes presiones, deberá evitarse su pandeo asegurándolos transversalmente.</p> <p>Adoptar el método más seguro para la estabilización de los taludes de la excavación, tomando las medidas de prevención, protección y control aplicables a los riesgos detectados</p> <p>Instalar sistemas de soporte para asegurar la estabilidad de edificios colindantes, bardas u otras estructuras adyacentes a la excavación. Contar con supervisores debidamente capacitados</p>
Tareas de alto riesgo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2413	Por la cual se dicta el Reglamento de Higiene y Seguridad para 2004 la Industria de la Construcción	16 N.A	<p>Las excavaciones que deban abrirse cerca de los cimientos de un edificio, o más bajo que una pared o base de una columna, máquina o equipo, deberán ser supervisadas por Ingenieros, especializados en la materia, capaces de efectuar un estudio minucioso para determinar el apuntalamiento requerido, antes de que el trabajo comience.</p> <p>Cumplir con la exigencia en cuanto a vallas y señalización. Inspeccionar al inicio y al final de cada jornada los sistemas utilizados en la estabilización de las paredes de las zanjas</p> <p>Prohibir que los trabajadores permanezcan en el interior de la zanja, mientras la maquinaria de excavación esté en operación.</p> <p>Eliminar árboles, arbustos y matorrales que obstaculicen la estabilidad de los cortes de terreno por efectuar</p>
Tareas de alto riesgo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2413	Por la cual se dicta el Reglamento de Higiene y Seguridad para 2004 la Industria de la Construcción	17 N.A	<p>Cuando las excavaciones presenten riesgos de caídas de personas, sus bordes deberán ser suficientemente resguardados por medio de vallas. Durante la noche el área de riesgo potencial deberá quedar señalado por medios luminosos</p>
Tareas de alto riesgo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2413	Por la cual se dicta el Reglamento de Higiene y Seguridad para 2004 la Industria de la Construcción	18 N.A	<p>Durante las excavaciones con los equipos mecánicos el encargado del trabajo no permitirá que las personas penetren en la zona de peligro del punto de operación de la máquina.</p>
Tareas de alto riesgo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2413	Por la cual se dicta el Reglamento de Higiene y Seguridad para 2005 la Industria de la Construcción	19 N.A	<p>Al abrir una zanja o un hoyo cualquiera, los lados deberán estar debidamente inclinados de acuerdo a la calidad de la tierra excavada, para garantizar la seguridad de los trabajadores.</p>
Tareas de alto riesgo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2413	Por la cual se dicta el Reglamento de Higiene y Seguridad para 2005 la Industria de la Construcción	20 N.A	<p>Los trabajadores encargados del transporte de los escombros deberán disponer de pasajes seguros. Los escombros no deberán amontonarse en las proximidades de las zanjas, sino que estarán depositados lo suficientemente lejos de ellas, para no correr riesgo de que vuelvan a caer en el interior</p> <p>Los trabajadores que laboren con pico y pala dentro de las zanjas, deberán estar separados por una distancia no menor de dos (2) metros.</p> <p>Evitar el acopio de materiales o tierra a menos de 2 m de distancia del borde de la excavación, con el fin de no ejercer sobrecargas al terreno</p>
Tareas de alto riesgo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2413	Por la cual se dicta el Reglamento de Higiene y Seguridad para 2005 la Industria de la Construcción	21 N.A	<p>Acatar exigencia</p> <p>Efectuar las inspecciones del sitio de la excavación con el fin de detectar fallas, grietas o desprendimientos potenciales: > al iniciar cada jornada y al terminar los trabajos, a fin de detectar cambios en el terreno</p> <p>> después de una lluvia intensa</p> <p>> en forma posterior al paso de maquinaria pesada o tránsito vehicular intenso</p> <p>> al concluir cualquier evento que pudiera aumentar el riesgo</p>
Tareas de alto riesgo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2413	Por la cual se dicta el Reglamento de Higiene y Seguridad para 2005 la Industria de la Construcción	22 N.A	<p>Las excavaciones deberán inspeccionarse con frecuencia, especialmente después de las lluvias, pues se pueden producir deslizamientos del terreno o derrumbes, en cuyo caso deberá dar protección adicional inmediata.</p>

Tareas de alto riesgo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2413	Por la cual se dicta el Reglamento de Higiene y Seguridad para 2005 la Industria de la Construcción	23 N.A	<p>En las zanjas de largas extensiones excavadas a máquina se podrán usar cajones de apuntalamiento rodante en lugar de apuntalamiento fijo. Estos cajones deberán ser hechos a la medida para trabajos específicos y estarán diseñados y fabricados con la resistencia necesaria para sostener las presiones laterales.</p> <p>Adoptar para el apuntalamiento de zanjas, las medidas de seguridad siguientes: > seleccionar el diseño de apuntalamiento de acuerdo con el tiempo que se le empleará, la resistencia del suelo y los materiales por utilizar > evitar trabajos simultáneos de apuntalamiento a distinto nivel en la misma vertical > desechar los puntales abiertos o astillados > prohibir a los trabajadores el descenso y ascenso a la zanja utilizando los puntales</p>
Tareas de alto riesgo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2413	Por la cual se dicta el Reglamento de Higiene y Seguridad para 2005 la Industria de la Construcción	24 N.A	<p>Las excavaciones circulares profundas, deberán ser provistas de medios de acceso y de salida para las personas que trabajan en ellas. Estas deberán estar en contacto con el personal que encuentre en la superficie. Si en el fondo de la excavación trabaja permanentemente una sola persona, ésta será provista de un cinturón y arnés de seguridad con su correspondiente cabo de vida, controlado desde la superficie por una persona que velará por la seguridad del trabajador en caso de cualquier emergencia.</p> <p>Señalizar la entrada de la excavación, ubicar al responsable de la supervisión de los trabajos en el exterior > proveer el equipo de protección personal requerido y, cuando el volumen de oxígeno en el interior sea menor al normal, proporcionar equipo con línea de suministro de aire o equipo de respiración autónomo > disponer de sistemas de ventilación natural o forzada para mantener una atmósfera respirable en todo momento</p>
Tareas de alto riesgo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2413	Por la cual se dicta el Reglamento de Higiene y Seguridad para 2005 la Industria de la Construcción	25 N.A	<p>Todas las excavaciones y los equipos de excavar deberán estar bien protegidos por vallas, de tal manera que el público, y especialmente los niños no puedan lesionarse; si las vallas no ofrecen protección, es necesario utilizar los servicios de un celador. No se permitirá a los visitantes entrar a los sitios de trabajo, a no ser que vengan acompañados por un guía o superintendente, y provistos de los elementos de protección.</p> <p>Se impartirán constantemente las instrucciones de seguridad para acceso y control de personal en la obra aplicables a los trabajadores, subcontratistas, proveedores y visitantes, que al menos incluyan horarios de trabajo, definición de la entrada y salida a las áreas de trabajo, equipo de protección personal a usar y rutas de evacuación. En todo caso se contará con el Plan de Atención de Emergencias y el Manual de Primeros Auxilios</p>
Tareas de alto riesgo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2413	Por la cual se dicta el Reglamento de Higiene y Seguridad para 2005 la Industria de la Construcción	48 N.A	<p>El estudio técnico incluye: Clasificación de la obra a demoler según su tamaño, considerando variables como la superficie por demoler, en metros cuadrados, o la altura del edificio en metros. Materiales de los cuales está construido. Detectar la existencia de instalaciones de gas, energía eléctrica, agua, teléfono etc. para su desinstalación, construcciones aledañas, al igual que la identificación de los riesgos para trabajadores, vías públicas, terceros y las medidas de seguridad para evitarlos.</p> <p>DE LA DEMOLICIÓN Y REMOCIÓN DE ESCOMBROS. Antes de iniciar cualquier trabajo de demolición, deberá hacerse un cuidadoso estudio de la estructura que va a ser demolida y sus alrededores, elaborándose un proyecto con su respectivo plan de trabajo.</p>
Tareas de alto riesgo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2413	Por la cual se dicta el Reglamento de Higiene y Seguridad para 2005 la Industria de la Construcción	49 N.A	<p>En las demoliciones de estructura de cualquier tipo, se deberá utilizar personal capacitado, dirigido por persona calificada. Antes de iniciar la demolición deberán desconectarse todas las líneas de servicio tales como: gas, electricidad, agua, teléfono y similares.</p> <p>Contar con personal idóneo, especializado para cada proceso. Además quitar todos los vidrios y cristales que hubieran en la obra a demolerse</p>
Tareas de alto riesgo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2413	Por la cual se dicta el Reglamento de Higiene y Seguridad para 2006 la Industria de la Construcción	51 N.A	<p>La edificación que se vaya a demoler para su posterior construcción, o el terreno (superficie) que se vaya a construir, se encerrará provisionalmente por medio de barreras (vallas de tablas), a una altura adecuada, y se colocarán vallas en aquellos lugares en donde puedan desprenderse bloques de ladrillo, cemento, materia les, etc., para evitar que los escombros, etc., caigan a las vías públicas o andenes con peligro para los transeúntes y los vehículos.</p> <p>Delimitar y señalar el área donde se realizarán los trabajos de demolición</p>

Tareas de alto riesgo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2413	Por la cual se dicta el Reglamento de Higiene y Seguridad para 2006 la Industria de la Construcción	52 N.A	En las áreas donde se hagan demoliciones deberá prohibirse la entrada a personas extrañas, y tomarse las precauciones necesarias para evitar accidentes y daños a terceros.	Se impartirán constantemente las instrucciones de seguridad para acceso y control de personal en la obra aplicables a los trabajadores, subcontratistas, proveedores y visitantes, que al menos incluyan horarios de trabajo, definición de la entrada y salida a las áreas de trabajo, equipo de protección personal a usar y rutas de evacuación. En todo caso se contará con el Plan de Atención de Emergencias y el Manual de Primeros Auxilios
Tareas de alto riesgo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2413	Por la cual se dicta el Reglamento de Higiene y Seguridad para 2006 la Industria de la Construcción	53 N.A	Deberán removerse los escombros con precaución de las áreas donde se esté efectuando una demolición	Retirar constantemente los escombros de modo que los accesos y zonas de trabajo no resulten obstruidos o para evitar la sobrecarga de la estructura Arrojar los escombros utilizando para ello conductos de descarga
Tareas de alto riesgo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2413	Por la cual se dicta el Reglamento de Higiene y Seguridad para 2006 la Industria de la Construcción	54 N.A	La demolición deberá hacerse en forma sistemática. Cuando se trate de edificios deberá hacerse piso por piso y no deberán removerse los soportes hasta tanto no finalice el trabajo en los pisos superiores. Las paredes serán demolidas por secciones y no se dejarán caer como un todo. Los desperdicios no serán arrojados al suelo, sino deberán recargarse con acumulación del material que cae de los pisos superiores.	Dar cumplimiento estricto al Plan de Trabajo
Tareas de alto riesgo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2413	Por la cual se dicta el Reglamento de Higiene y Seguridad para 2006 la Industria de la Construcción	55 N.A	Cuando la demolición se efectúe por medio de una bola pesada o por medio de otros aparatos mecánicos, se deberán tomar las medidas de seguridad necesarias para evitar accidentes y daños a terceros.	Se impartirán constantemente las instrucciones de seguridad para acceso y control de personal en la obra aplicables a los trabajadores, subcontratistas, proveedores y visitantes, que al menos incluyan horarios de trabajo, definición de la entrada y salida a las áreas de trabajo, equipo de protección personal a usar y rutas de evacuación. En todo caso se contará con el Plan de Atención de Emergencias y el Manual de Primeros Auxilios
Tareas de alto riesgo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2413	Por la cual se dicta el Reglamento de Higiene y Seguridad para 2006 la Industria de la Construcción	56 N.A	Cuando se utilicen bolas pesadas, estas deberán sostenerse de la grúa por dos o más cables separados, estando cada uno calculado para soportar el peso de dicha bola.	Acatar exigencia técnica
Tareas de alto riesgo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2413	Por la cual se dicta el Reglamento de Higiene y Seguridad para 2006 la Industria de la Construcción	57 N.A	Antes de proceder a la demolición (derribo) deberá hacerse un reconocimiento técnico del edificio. Durante la operación de demolición deberá estar presente por lo menos un vigilante experimentado	El estudio técnico incluye: Clasificación de la obra a demoler según su tamayo, considerando variables como la superficie por demoler, en metros cuadrados, o la altura del edificio en metros. Materiales de los cuales está construido. Detectar la existencia de instalaciones de gas, energía eléctrica, agua, teléfono etc. para su desinstalación, construcciones aleatorias, al igual que la identificación de los riesgos para trabajadores, vías públicas, terceros y las medidas de seguridad para evitarlos.
Tareas de alto riesgo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2413	Por la cual se dicta el Reglamento de Higiene y Seguridad para 2006 la Industria de la Construcción	58 N.A	En los trabajos de demolición en donde se desprenda polvo de cemento, cal, arena, etc., los trabajadores deberán usar respiradores de filtro para evitar su aspiración.	Limitar la exposición de trabajadores a polvos mediante: > la delimitación del área de trabajo, informando a los trabajadores la presencia de sustancias o materiales peligrosos > la descontaminación de los elementos que contengan sustancias peligrosas > el regado con agua a intervalos convenientes en las construcciones en curso de demolición para impedir la formación de nubes

Tareas de alto riesgo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2413	Por la cual se dicta el Reglamento de Higiene y Seguridad para 2006 la Industria de la Construcción	59 N.A	<p>Instalar de conductos de escombros, adoptando las medidas de seguridad siguientes: > delimitar y señalizar los conductos y la zona donde se vierte el escombros</p> <p>> colocar barandillas en las aberturas de la fachada u otros huecos por los que se evacuen los escombros</p> <p>> colocar barandillas de protección en las embocaduras de vertido de escombros</p> <p>> sujetar el conducto de escombros a la estructura</p> <p>> colocar el extremo inferior del conducto de escombros de manera inclinada</p> <p>> mojar constantemente el área donde caen los escombros</p> <p>> disponer de rampas para permitir la fácil circulación de las carretillas</p> <p>Quedará prohibido arrojar desde cualquier altura los escombros procedentes de derribos (demolición); estos deberán ser retirados por medio de grúas o de canalizaciones inclinadas, rodeadas por medio de vallas y el lugar de descarga de los escombros de derribo deberá estar vallado.</p> <p>ACERAS. Todas las aceras y vías públicas que circundan o se encuentren cerca del sitio donde se está construyendo, deberán protegerse con barandas o cercas de madera adecuadas. En caso de construir temporalmente pasadizos de madera más allá del encintado, estos deberán construirse adecuadamente y protegidos en ambos lados. Si se usan tablonces para construir aceras o para construir corredores sobre la acera, que ofrezcan protección a los peatones, estos deberán colocarse paralelamente a lo largo del sitio por donde se va a pasar; los tablonces se aseguran uno junto a otro para evitar desprendimientos. Los tablonces serán de tamaño uniforme, de madera bruta y libres de astillas y quebraduras. En los extremos al descubierto se deberán colocar listones chaflanados o biselados, para evitar tropezones.</p> <p>Los corredores sobre el nivel de la acera deberán estar provistos de escalones de madera sobre riostras bien amarradas. En caso de usar rampas en lugar de escalones de madera, estas se asegurarán por medio de listones transversales, a fin de garantizar la seguridad de los peatones.</p> <p>Las aceras y pasadizos deberán estar libres de toda obstrucción. No se socavará ninguna acera a no ser que se apunte fuertemente de manera que sostenga una carga viva de 125 libras por pie cuadrado (610 kgm. por metro cuadrado). Todas las aceras y pasadizos, corredores, etc., deberán estar iluminados adecuadamente cuando estuviere oscuro, y se darán las siguientes recomendaciones a trabajadores que hagan uso de explosivos:</p> <p>MEDIDAS DE SEGURIDAD:</p> <p>Se le comunicará al trabajador que deba operar los explosivos las siguientes medidas de seguridad:</p> <p>No maneje descuidadamente los explosivos</p> <p>No use llamas, ni fume en trabajos con explosivos.</p> <p>No use dinamita cuando esté cristalizada.</p> <p>No ajuste con los dientes, use alicates en el cebado</p> <p>No acumule fragmentos de TNT</p> <p>No transporte cápsulas en los bolsillos.</p> <p>No hale los alambres de las cápsulas eléctricas.</p> <p>No transporte cápsulas y explosivos en el mismo vehículo.</p> <p>No sobrecargue los vehículos con explosivos</p> <p>Asegure cuidadosamente las cargas para evitar movimientos bruscos.</p> <p>Use avisos de alerta que indiquen la presencia de explosivos</p> <p>Utilice material alrededor del explosivo con material acolchonado.</p> <p>No transporte explosivos en áreas urbanas sin tomar medidas de seguridad.</p> <p>Dótese de buen número de extinguidores en lugares de fácil acceso.</p> <p>Cuando se transporte explosivo se debe revisar</p>
Tareas de alto riesgo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2413	Por la cual se dicta el Reglamento de Higiene y Seguridad para 2006 la Industria de la Construcción	60 N.A	<p>Realizar el cercamiento o encerramiento exigido con los materiales adecuados para ofrecer total seguridad</p>
Tareas de alto riesgo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2413	Por la cual se dicta el Reglamento de Higiene y Seguridad para 2007 la Industria de la Construcción	61 N.A	<p>Dar cumplimiento estricto a estas medidas de seguridad</p>
Tareas de alto riesgo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2413	Por la cual se dicta el Reglamento de Higiene y Seguridad para 2007 la Industria de la Construcción	62 N.A	<p>QUEMADURAS. En todo trabajo que implique un riesgo de quemadura, el trabajador deberá usar elementos de protección tales como guantes, gafas, protectores faciales.</p> <p>Proveer a los trabajadores de los elementos de protección adecuados.</p> <p>Prohibir el uso de ropa manchada de grasa, solventes o cualquier otra sustancia que pueda inflamarse.</p>

Físico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2413	Por la cual se dicta el Reglamento de Higiene y Seguridad para 2007 la Industria de la Construcción	63 N.A	<p>Durante las operaciones de soldadura se utilizarán filtros de vidrio con el fin de asegurar una clara visión en el trabajo y proteger a los ojos de las radiaciones.</p> <p>Según las características propias de los elementos para soldar se utilizarán uno cualquiera de los siguientes equipos protectores para los ojos: anteojos contra resplandores gafas pantallas etc.</p>	<p>Adoptan las medidas de seguridad para proteger a los trabajadores que realicen trabajos de soldadura eléctrica y al personal que transita cerca de donde se llevan a cabo dichas actividades</p> <p>verificar que la careta para soldador o gafas para soldar no tengan aberturas y que el cristal sombra contra radiaciones sea el indicado y control en los procesos de trabajo en los cuales se encuentra el personal ocupacionalmente expuesto y establecer:</p> <ul style="list-style-type: none"> > el método apropiado para medir las vibraciones > el plano de distribución del centro de trabajo, incluyendo la localización e identificación de la maquinaria y el equipo que generen vibraciones > la descripción de los procedimientos de operación de la maquinaria, herramientas, materiales usados y equipo del proceso, así como aquellas condiciones que pudieran alterar las características de las vibraciones > los programas de mantenimiento de la maquinaria y el equipo que generen vibraciones > el número de personal ocupacionalmente expuesto por proceso de trabajo, incluyendo el tiempo de exposición
Físico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2413	Por la cual se dicta el Reglamento de Higiene y Seguridad para 2007 la Industria de la Construcción	64 N.A		
Físico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2413	Por la cual se dicta el Reglamento de Higiene y Seguridad para 2007 la Industria de la Construcción	65 N.A		
Físico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2413	Por la cual se dicta el Reglamento de Higiene y Seguridad para 2007 la Industria de la Construcción	66 N.A		
Físico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2413	Por la cual se dicta el Reglamento de Higiene y Seguridad para 2007 la Industria de la Construcción	67 N.A	<p>VIBRACIONES. Se tomarán las medidas de seguridad, con el fin de evitar o disminuir los riesgos industriales derivados del manejo de perforaciones neumáticas, martillos, etc.</p> <p>DEL RUIDO. Ruido. En aquellas obras civiles en que se produzcan fuertes ruidos deberán proporcionarse elementos de protección personal a los trabajadores tales como orejeras o tapones auditivos. Quedan establecidos los siguientes límites en los niveles sonoros según las horas de exposición.</p> <p>Horas de exposición por día VLP de nivel sonoro en dBA</p> <p>4 90 2 95 1 100 1/2 105 1/4 110 1/8 115</p> <p>NOTA: COMPARAR VALORES CON LOS CONTEMPLADOS EN LA RES. 1792/90 QUE UNIFICA VALORES LÍMITES PERMISIBLES PARA EXPOSICIÓN DE RUIDO EN LUGARES DE TRABAJO. - SE VEN MUY ACORDES</p>	<p>Proveer a los trabajadores de los elementos de protección contra el ruido acorde con la exposición y límites permisibles</p> <p>La Resolución 1792 de 21990 fue derogada tácitamente por la Resolución 2844 de 2007, la cual, adopta, entre otras, la GATISST HIPOACUSIA.</p>
Mecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2413	Por la cual se dicta el Reglamento de Higiene y Seguridad para 2007 la Industria de la Construcción	68 N.A	<p>MAQUINARIA PESADA. -</p> <p>A) DE LAS GRÚAS. Los movimientos de las grúas deben ser autorizados por el encargado de la obra.</p>	<p>El patrón o el responsable de la obra de construcción debe otorgar autorización por escrito a los trabajadores que realicen actividades con grúas</p> <p>Deberá estar bien ventilada y contar con limpiaparabrisas eléctrico o neumático, en caso de que opere a la intemperie</p>
Mecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2413	Por la cual se dicta el Reglamento de Higiene y Seguridad para 2007 la Industria de la Construcción	69 N.A	<p>Las cabinas de las grúas deben estar despejadas. Asegurando un adecuado campo visual. Deberán tener un interruptor unipolar general accionado a mano colocado en el circuito principal, y deberá ser fácilmente identificado.</p>	<p>Acatar exigencia técnica</p>
Mecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2413	Por la cual se dicta el Reglamento de Higiene y Seguridad para 2007 la Industria de la Construcción	70 N.A	<p>Las máquinas con desperfectos serán señaladas con prohibición de su manejo. El único movimiento será aquel que se requiera para su reparación.</p>	
Mecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2413	Por la cual se dicta el Reglamento de Higiene y Seguridad para 2007 la Industria de la Construcción	71 N.A		
Tareas de alto riesgo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2413	Por la cual se dicta el Reglamento de Higiene y Seguridad para 2007 la Industria de la Construcción	72 N.A	<p>La carga máxima a izar será marcado en forma legible y destacado</p>	<p>Acatar exigencia técnica</p> <p>Contar con un letrero visible, tanto para el trabajador que opere la maquinaria, como desde el suelo</p>
Tareas de alto riesgo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2413	Por la cual se dicta el Reglamento de Higiene y Seguridad para 2007 la Industria de la Construcción	73 N.A	<p>No se dejarán las máquinas con cargas suspendidas sin tomar las precauciones necesarias.</p>	<p>Debe contar con mandos colocados de forma que el operario disponga de espacio suficiente para maniobrar; y con palancas de mando que estén protegidas contra el riesgo de accionamiento involuntario</p>

Tareas de alto riesgo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2413	Por la cual se dicta el Reglamento de Higiene y Seguridad para 2007 la Industria de la Construcción	74 N.A	No se permitirá a nadie viajar sobre cargas, ganchos o eslingas vacías. No se transportará cargas suspendidas sobre vías. B). DE LOS TRACTORES.	Acatar exigencia
Mecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2413	Por la cual se dicta el Reglamento de Higiene y Seguridad para 2007 la Industria de la Construcción	75 N.A	Los mandos de control (parada, elevación, frenos), deben estar en correcta disposición. Estas máquinas deben estar provistas, de luces y dispositivos sonoros.	Acatar exigencia
Mecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2413	Por la cual se dicta el Reglamento de Higiene y Seguridad para 2007 la Industria de la Construcción	76 N.A	Si el tractor tiene que ser dejado en superficie inclinada se bloquearán sus ruedas.	Acatar exigencia
Mecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2413	Por la cual se dicta el Reglamento de Higiene y Seguridad para 2007 la Industria de la Construcción	77 N.A	DE LAS HERRAMIENTAS MANUALES. En la obra al entregar las herramientas deberá adiestrar a los trabajadores acerca del manejo de las mismas.	Contar con las instrucciones sobre la utilización, revisión, mantenimiento y resguardo de las herramientas manuales. Adiestrar a los trabajadores sobre el manejo, mantenimiento y prevención de riesgos de las herramientas manuales, considerando sus limitaciones y posibles fallos. utilizar los equipos de protección personal apropiados al tipo de trabajo que se realiza o a la herramienta que se utiliza, respetando siempre las etiquetas de aviso de seguridad impresas en los equipos. Revisar que las herramientas manuales sean del tamaño y características adecuadas al uso Verificar que los mangos de las herramientas manuales sean duros y de tamaño adecuado y no sean resbaladizos. Comprobar que la unión de los mangos con el resto de la herramienta manual sea firme, para impedir que por su rotura se produzca peligro para el trabajador Mantener siempre en su lugar las piezas que constituyen la cubierta de protección de las herramientas manuales
Mecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2413	Por la cual se dicta el Reglamento de Higiene y Seguridad para 2007 la Industria de la Construcción	78 N.A	Las herramientas deben ser utilizadas para lo cual fueron diseñadas	
Mecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2413	Por la cual se dicta el Reglamento de Higiene y Seguridad para 2007 la Industria de la Construcción	79 N.A	Los mangos de las herramientas serán: A) Forma y dimensiones adecuadas B) No presentarán astillas o salientes.	
Mecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2413	Por la cual se dicta el Reglamento de Higiene y Seguridad para 2007 la Industria de la Construcción	80 N.A	Las herramientas manuales con puntas agudas estarán provistas de resguardos cuando no se utilicen.	
Eléctrico / Mecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2413	Por la cual se dicta el Reglamento de Higiene y Seguridad para 2007 la Industria de la Construcción	81 N.A	Las herramientas accionadas por fuerza motriz portables estarán suficientemente protegidas para evitar al operario que maneje contactos y proyecciones peligrosas. DE LA ERGONOMÍA EN LA CONSTRUCCIÓN. Para una edad entre los 20 y 35 años aproximadamente el levantamiento aconsejable es de 25 Kg. Si el levantamiento es ocasional y con adiestramiento adecuado, el peso máximo permisible es de 50 Kg. En los casos de levantamiento continuo se debe tener en cuenta el factor fatiga, lo que hará disminuir hasta un 25% la carga límite.	>Impedir la modificación del cable de alimentación, cuando se trate de herramientas manuales eléctricas, de acuerdo con el diseño del fabricante > evitar que se utilice el equipo si el cable presenta raspaduras que dejenal descubierto los hilos de cobre o presenten empalmes con cinta aislante > retirar los materiales inflamables y combustibles cuando se realicen trabajos con herramienta eléctrica > mantener siempre en su lugar las piezas que constituyen la cubierta de protección > desconectar las herramientas eléctricas manuales al interrumpir o finalizar la actividad sin jalar el cable > empalmar los cables de las instalaciones con conectores mecánicos
Biomecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2413	Por la cual se dicta el Reglamento de Higiene y Seguridad para 2007 la Industria de la Construcción	82 N.A		Acatar exigencia
Biomecánico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2413	Por la cual se dicta el Reglamento de Higiene y Seguridad para 2007 la Industria de la Construcción	83 N.A		Acatar exigencia
COPASST	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2413	Por la cual se dicta el Reglamento de Higiene y Seguridad para 2007 la Industria de la Construcción	84 N.A	DEL ART. 84 AL 93 TRATA LO DE LOS COMITÉS PARITARIOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD PARA LA EMPRESA CONSTRUCTORA COMO TAL. Toda empresa constructora debe tener un Comité de Seguridad e Higiene, compuesto paritariamente por representantes de la empresa y los trabajadores.	Conformar el Comité Paritario de Salud Ocupacional
Tareas de alto riesgo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2413	Por la cual se dicta el Reglamento de Higiene y Seguridad para 2007 la Industria de la Construcción	100 N.A	De acuerdo con el trabajo desempeñado por el trabajador, se le suministrará un casco como elemento de protección contra las caídas de objetos.	Proveer de casco que cumpla con las condiciones requeridas para la protección contra caídas de objetos.

Tareas de alto riesgo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2413	Por la cual se dicta el Reglamento de Higiene y Seguridad para 2007 la Industria de la Construcción	101 N.A	Características de los cascos de seguridad: a) El atalaje debe estar en condiciones óptimas y acondicionarse correctamente a las necesidades. b) Al colocarlo se debe lograr un perfecto ajuste para garantizar una comodidad en el trabajo y además evitar que ésta se caiga. c) Deben cumplir técnicamente las características de malos conductores de la electricidad (dieléctricos, resistencia adecuada al impacto), etc. Por ello cuando se presente algún desperfecto en él, deberá ser reemplazado. OTROS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL. Anteojos de copa, resistentes a fuertes impactos: estos protegen contra el impacto de objetos relativamente grandes cuando salen lanzados por el aire, operaciones de corte, martilleo, rasqueteo, o esmerilado. Se suministrarán a aquellos trabajadores cuyo oficio lo exija.	Proveer de casco que cumpla todas estas características
Tareas de alto riesgo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2413	Por la cual se dicta el Reglamento de Higiene y Seguridad para 2007 la Industria de la Construcción	102 N.A	GUANTES PARA TRABAJO EN GENERAL. Todo el personal que manipule materiales rugosos con filos, que puedan producir erosión en la piel y cortes deben usar guantes de cuero. BOTAS DE SEGURIDAD. Todos los trabajadores que carguen o manipulen objetos pesados deberán usar botas de caucho con puntas de acero. La función esencial de estos elementos de protección es evitar machucones graves en los pies, lo mismo que la humedad.	Acatar exigencia
Tareas de alto riesgo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2413	Por la cual se dicta el Reglamento de Higiene y Seguridad para 2007 la Industria de la Construcción	103 N.A	PRIMEROS AUXILIOS. El patrono deberá disponer lo que sea necesario para cualquier tratamiento médico de emergencia. En los lugares de trabajo deberá existir un botiquín de primeros auxilios con droga suficiente según las características de la obra. El manejo de dicho botiquín se hará por persona que tenga conocimientos en la práctica de los primeros auxilios.	Acatar exigencia
Emergencias	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2413	Por la cual se dicta el Reglamento de Higiene y Seguridad para 2007 la Industria de la Construcción	105 N.A	Posteriormente y si la lesión lo requiere, trasladará al trabajador a la clínica del Seguro Social u otro centro de atención médica. 1) Informará al ISS 2) Investigará la causa de la lesión. 3) Tomará las medidas para que no vuelva a ocurrir. 4) El patrono o el jefe inmediato mantendrán contacto con el trabajador lesionado tratando de ayudarlo a superar la crisis, especialmente si la lesión fue incapacitante. EL TRABAJADOR MENOR EN LA CONSTRUCCIÓN. Los menores de 16 a 18 años no podrán levantar cargas superiores a los 15 kgr. En levantamiento continuo debe tenerse en cuenta el factor fatiga y los valores se disminuirán en un 25%.	Acatar exigencia
Emergencias	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2413	Por la cual se dicta el Reglamento de Higiene y Seguridad para 2007 la Industria de la Construcción	106 N.A	Los trabajadores menores deberán tener las mismas prerrogativas en lo que se refiere a prestaciones sociales, protección a su salud, dotación de elementos de protección personal etc. Las horas máximas serán de seis (6) horas diarias, según lo fijado por el Código Sustantivo del Trabajo.	Acatar exigencia
Tareas de alto riesgo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2413	Por la cual se dicta el Reglamento de Higiene y Seguridad para 2007 la Industria de la Construcción	107 N.A	El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, otorgará permisos de labores de menores, sin éstos la empresa no podrá contratarlos y si lo hacen serán objeto de sanciones según lo dispuesto por el Código Sustantivo del Trabajo.	Acusar conocimiento
Tareas de alto riesgo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2413	Por la cual se dicta el Reglamento de Higiene y Seguridad para 2008 la Industria de la Construcción	108 N.A	El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por intermedio de las Inspecciones de Trabajo que funcionen en el país, negará los permisos que para trabajar en la Construcción, soliciten los menores de edad que entre los 8 y los 16 años, se hallen cursando estudios primarios o de capacitación. La División de Salud Ocupacional podrá prohibir la realización de determinadas labores en el campo de la construcción a menores de dieciocho (18) años.	Acusar conocimiento
Tareas de alto riesgo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2413	Por la cual se dicta el Reglamento de Higiene y Seguridad para 2008 la Industria de la Construcción	109 N.A	La clasificación de labores será previo estudio de condiciones propias de la obra en construcción. Entiéndase como CONTAMINACIÓN POR RUIDO cualquier emisión de sonido que afecte adversamente la salud o seguridad de los seres humanos, la propiedad o el disfrute de la misma.	Acusar conocimiento
Físico	Ministerio de Salud	Resolución	8321	Por la cual se dictan normas sobre Protección y conservación de la Audición de la Salud y el bienestar de las personas, por 2008 causa de la producción y emisión de ruidos.	1 N.A	Nota: Atender definiciones contempladas desde el art. 1 hasta el art. 16. RUIDO CONTINUO es aquel cuyo nivel de presión sonora permanece constante o casi constante, con fluctuaciones hasta de un (1) segundo, y que no presenta cambios repentinos durante su emisión.	Adoptar definición técnica
Físico	Ministerio de Salud	Resolución	8321	Por la cual se dictan normas sobre Protección y conservación de la Audición de la Salud y el bienestar de las personas, por 2008 causa de la producción y emisión de ruidos.	2 N.A	RUIDO IMPULSIVO o de impacto es aquel cuyas variaciones en los niveles de presión sonora involucran valores máximos a intervalos mayores de uno por segundo. Cuando los intervalos son menores de un segundo, podrá considerarse el ruido como continuo.	Adoptar definición técnica
Físico	Ministerio de Salud	Resolución	8321	Por la cual se dictan normas sobre Protección y conservación de la Audición de la Salud y el bienestar de las personas, por 2008 causa de la producción y emisión de ruidos.	3 N.A		

Físico	Ministerio de Salud	Resolución	8321	Por la cual se dictan normas sobre Protección y conservación de la Audición de la Salud y el bienestar de las personas, por 2008 causa de la producción y emisión de ruidos.	4 N.A	Entiéndese por DECIBEL (dB) la unidad de sonido que expresa la relación entre las presiones de un sonido cualquiera y un sonido de referencia en escala logarítmica. Equivale a 20 veces el logaritmo de base 10 del cociente de las dos presiones.	Adoptar definición técnica
Físico	Ministerio de Salud	Resolución	8321	Por la cual se dictan normas sobre Protección y conservación de la Audición de la Salud y el bienestar de las personas, por 2008 causa de la producción y emisión de ruidos.	5 N.A	Para efectos del presente Decreto dB (A) representa el nivel de presión sonora del ruido obtenido con un medidor de nivel sonoro, en interacción y con filtro de ponderación A.	Adoptar definición técnica
Físico	Ministerio de Salud	Resolución	8321	Por la cual se dictan normas sobre Protección y conservación de la Audición de la Salud y el bienestar de las personas, por 2008 causa de la producción y emisión de ruidos.	6 N.A	Denomínase BOCINA DE AIRE cualquiera artefacto que se utilice para producir una señal de sonido por medio de gas comprimido.	Adoptar definición técnica
Físico	Ministerio de Salud	Resolución	8321	Por la cual se dictan normas sobre Protección y conservación de la Audición de la Salud y el bienestar de las personas, por 2008 causa de la producción y emisión de ruidos.	7 N.A	Entiéndese por DEMOLICIÓN la destrucción, remoción o desmantelamiento de estructuras, tales como los edificios públicos o privados, superficies de derechos de vías, u otros similares.	Adoptar definición técnica
Físico	Ministerio de Salud	Resolución	8321	Por la cual se dictan normas sobre Protección y conservación de la Audición de la Salud y el bienestar de las personas, por 2008 causa de la producción y emisión de ruidos.	8 N.A	Entiéndese por DERECHO DE VIA PUBLICA el derecho que tienen los ciudadanos para transitar cualquier vía, calle, carretera, autopista, avenida, callejón, acera o espacio similar destinado al uso público.	Adoptar definición técnica
Físico	Ministerio de Salud	Resolución	8321	Por la cual se dictan normas sobre Protección y conservación de la Audición de la Salud y el bienestar de las personas, por 2008 causa de la producción y emisión de ruidos.	9 N.A	Denomínase PERIODO DIURNO el comprendido entre las 7:01 A.M. y las 9:00 P.M.	Adoptar definición técnica
Físico	Ministerio de Salud	Resolución	8321	Por la cual se dictan normas sobre Protección y conservación de la Audición de la Salud y el bienestar de las personas, por 2008 causa de la producción y emisión de ruidos.	10 N.A	Denomínase EMERGENCIA cualquiera situación o serie de situaciones que ponen en peligro real o inminente la vida o bienes de una persona y que requiere atención inmediata.	Adoptar definición técnica
Físico	Ministerio de Salud	Resolución	8321	Por la cual se dictan normas sobre Protección y conservación de la Audición de la Salud y el bienestar de las personas, por 2008 causa de la producción y emisión de ruidos.	11 N.A	Denomínase FUENTE EMISORA cualquier objeto, artefacto o cosa originadora de onda sonora, ya sea de tipo estacionario, móvil o portátil.	Adoptar definición técnica
Físico	Ministerio de Salud	Resolución	8321	Por la cual se dictan normas sobre Protección y conservación de la Audición de la Salud y el bienestar de las personas, por 2008 causa de la producción y emisión de ruidos.	12 N.A	Entiéndese por NIVEL DE RUIDO aquel que medido en decibeles con un instrumento que satisfaga los requisitos establecidos en la Presente Resolución.	Adoptar definición técnica
Físico	Ministerio de Salud	Resolución	8321	Por la cual se dictan normas sobre Protección y conservación de la Audición de la Salud y el bienestar de las personas, por 2008 causa de la producción y emisión de ruidos.	13 N.A	Denomínase PERIODO NOCTURNO el comprendido entre las 9:01 P.M. a las 7:00 A.M.	Adoptar definición técnica
Físico	Ministerio de Salud	Resolución	8321	Por la cual se dictan normas sobre Protección y conservación de la Audición de la Salud y el bienestar de las personas, por 2008 causa de la producción y emisión de ruidos.	14 N.A	Entiéndese por PREDIO ORIGINADOR DE RUIDO el sitio, local o lugar de origen de ondas sonoras. El Predio originador de sonido comprende todas las fuentes individuales de sonido que estén localizadas dentro de los límites de dicha propiedad ya sean de tipo estacionario, móviles o portátiles.	Adoptar definición técnica
Físico	Ministerio de Salud	Resolución	8321	Por la cual se dictan normas sobre Protección y conservación de la Audición de la Salud y el bienestar de las personas, por 2008 causa de la producción y emisión de ruidos.	15 N.A	Entiéndese por SONOMETRO cualquier instrumento usado para medir niveles de presión sonora.	Adoptar definición técnica
Físico	Ministerio de Salud	Resolución	8321	Por la cual se dictan normas sobre Protección y conservación de la Audición de la Salud y el bienestar de las personas, por 2008 causa de la producción y emisión de ruidos.	16 N.A	Denomínase VEHICULO DE MOTOR cualquier artefacto impulsado o movido por él mismo; como los vehículos de pasajeros, camiones, vehículos de carrera y las motocicletas.	Adoptar definición técnica
Físico	Ministerio de Salud	Resolución	8321	Por la cual se dictan normas sobre Protección y conservación de la Audición de la Salud y el bienestar de las personas, por 2008 causa de la producción y emisión de ruidos.	17 N.A	DEL RUIDO AMBIENTAL Y SUS METODOS DE MEDICION Atender a la Resolución 627/06 NORMAS GENERALES DE EMISION DE RUIDO PARA FUENTES EMISORAS	Adoptar definición técnica
Físico	Ministerio de Salud	Resolución	8321	Por la cual se dictan normas sobre Protección y conservación de la Audición de la Salud y el bienestar de las personas, por 2008 causa de la producción y emisión de ruidos.	21 N.A	Los propietarios o personas responsables de fuentes emisoras de ruido están en la obligación de evitar la producción de ruido que pueda afectar y alterar la salud y el bienestar de las personas lo mismo que de emplear los sistemas necesarios para su control con el fin de asegurar niveles sonoros que no contaminen las áreas aledañas habitables. Deberán proporcionar a la autoridad Sanitaria correspondiente la información que se les requiera respecto a la emisión de ruidos contaminantes.	La Empresa debe diseñar o elaborar programa donde se implementen medidas para la conservación de la audición en las áreas del centro de trabajo donde se encuentren trabajadores expuestos a niveles de 85 decibeles y mayores
Físico	Ministerio de Salud	Resolución	8321	Por la cual se dictan normas sobre Protección y conservación de la Audición de la Salud y el bienestar de las personas, por 2008 causa de la producción y emisión de ruidos.	22 N.A	Ninguna persona permitirá y ocasionará la emisión de cualquier ruido, que al cruzar el límite de propiedad del predio originador pueda exceder 108 niveles establecidos en el Capítulo II de la presente Resolución.	Se tomarán en cuenta para la elaboración del programa de conservación de la audición los elementos referentes a: > la naturaleza del trabajo > las características de las fuentes emisoras (magnitud y componentes de frecuencia del ruido) > el tiempo y la frecuencia de exposición de los trabajadores > las posibles alteraciones a la salud > los métodos generales y específicos de prevención y control

Físico	Ministerio de Salud	Resolución	8321	Por la cual se dictan normas sobre Protección y conservación de la Audición de la Salud y el bienestar de las personas, por 2008 causa de la producción y emisión de ruidos.	23 N.A	Los establecimientos, locales y área de trabajo, se ubicarán o construirán según lo establecido en el Reglamento de Zonificación de cada localidad y cumplimiento con 108 niveles sonoros permisibles que se indican en el Capítulo II, de tal forma que los ruidos que se produzcan no contaminen las zonas próximas.	Cumplir con las normas del POT en cuanto a nuevos procesos constructivos, atendiendo nivel sonoro según zonificación.
Físico	Ministerio de Salud	Resolución	8321	Por la cual se dictan normas sobre Protección y conservación de la Audición de la Salud y el bienestar de las personas, por 2008 causa de la producción y emisión de ruidos.	24 N.A	Sólo en casos de emergencia podrán usarse en las fuentes fijas, sirenas, silbatos, campanas, amplificadores timbre y otros elementos y dispositivos destinados a emitir señales de peligro por el tiempo y la intensidad estrictamente necesarios para la advertencia.	Establecer en los diferentes reglamentos, protocolos de seguridad y en los planes de emergencia de la Empresa, directrices claras para cumplir con esta exigencia.
Físico	Ministerio de Salud	Resolución	8321	Por la cual se dictan normas sobre Protección y conservación de la Audición de la Salud y el bienestar de las personas, por 2008 causa de la producción y emisión de ruidos.	26 N.A	No se podrán emplear parlantes, amplificadores de sonido, sirenas, timbres ni otros dispositivos similares productores de ruido en la vía pública y en zonas urbanas o habitadas, sin el previo concepto del Ministerio de Salud o su entidad delegada. En toda instalación ferroviaria, sus vías y estaciones, se ubicarán de acuerdo con lo señalado en el reglamento de zonificación respectivo para cada población y se aplicarán las normas técnicas convenientes para reducir y controlar el ruido que escape hacia las zonas habitadas.	Vigilar porque el personal vinculado o contratado por la Empresa, cumpla con esta prohibición.
Físico	Ministerio de Salud	Resolución	8321	Por la cual se dictan normas sobre Protección y conservación de la Audición de la Salud y el bienestar de las personas, por 2008 causa de la producción y emisión de ruidos.	30 N.A	NORMAS ESPECIALES DE EMISIÓN DE RUIDO PARA ALGUNAS FUENTES EMISORAS	Cumplir con las normas del POT en cuanto a nuevos procesos constructivos, atendiendo nivel sonoro según zonificación.
Físico	Ministerio de Salud	Resolución	8321	Por la cual se dictan normas sobre Protección y conservación de la Audición de la Salud y el bienestar de las personas, por 2008 causa de la producción y emisión de ruidos.	32 N.A	Ninguna persona accionará o permitirá hacer sonar bocinas y sirenas de cualquier vehículo de motor en las vías públicas o en predios originadores de sonido innecesariamente, excepto como una señal de peligro o en casos de emergencia definidos en esta Resolución.	Vigilar porque el personal vinculado o contratado por la Empresa, cumpla con esta prohibición.
Físico	Ministerio de Salud	Resolución	8321	Por la cual se dictan normas sobre Protección y conservación de la Audición de la Salud y el bienestar de las personas, por 2008 causa de la producción y emisión de ruidos.	35 N.A	Ninguna persona ocasionará o permitirá el uso u operación de equipos para la construcción, reparación o trabajos de demolición, de tal forma que se incumplan las normas establecidas en esta Resolución. Se prohíbe el uso u operación de estos equipos durante el periodo nocturno, excepto para realizar obras de emergencia, según lo establecido en el Artículo 10.	Proporcionar la debida inducción a los trabajadores y contratistas de la empresa para que cumplan este requisito antes de iniciar labores de construcción.
						vehículos de motor, motocicletas o cualquier otro similar, en las vías públicas y en cualquier momento de tal forma que los niveles de presión de sonido emitidos por tales vehículos excedan los niveles máximos permisibles establecidos en la siguiente tabla No. 2. TABLA No. 2	
						NIVELES MAXIMOS PERMISIBLES PARA VEHICULOS	
						TIPO DE VEHICULO	NIVEL SONOR dB (A)
						Menos de 12 toneladas	83
						De 2 a 5 toneladas	85
						Más de 5 toneladas	92
						Motocicletas	86 dB (A)
						PARAGRAFO: Para determinar los niveles de presión sonora que se establecen en este Artículo, se emplearán las técnicas y normas de medición que se indican a continuación:	
						1. Los niveles sonoros máximos permisibles que se indican en la tabla No. 2 se aplicarán a vehículos estacionados o en movimiento a una velocidad de 50 kilómetros por hora.	
						2. El sitios de medición se localizará en una zona a campo abierto libre de superficies reflectantes * edificios, vehículos, estacionados, aviso, vallas), por lo menos dentro de un área de	Vigilar porque los vehículos responsabilidad de la empresa cumplan con estos parámetros
Físico	Ministerio de Salud	Resolución	8321	Por la cual se dictan normas sobre Protección y conservación de la Audición de la Salud y el bienestar de las personas, por 2008 causa de la producción y emisión de ruidos.	36 N.A	Para la construcción y ubicación de estaciones, terminales de vehículos de servicio público para el transporte de pasajeros y carga, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el respectivo plan de zonificación de la ciudad y se establecerán las medidas de control que eviten y reduzcan al mínimo la emisión de ruido molesto o peligroso para el personal de trabajadores y para la población en general.	Cumplir con las normas del POT en cuanto a nuevos procesos constructivos, atendiendo nivel sonoro según zonificación.
Físico	Ministerio de Salud	Resolución	8321	Por la cual se dictan normas sobre Protección y conservación de la Audición de la Salud y el bienestar de las personas, por 2008 causa de la producción y emisión de ruidos.	41 N.A	Valores Límites permisibles para la exposición a ruido en los lugares de trabajo unificados por el Artículo 1 de la Resolución 1792 de 1990.	Cumplir estrictamente con los parámetros de la Resolución 1792
Físico	Ministerio de Salud	Resolución	8321	Por la cual se dictan normas sobre Protección y conservación de la Audición de la Salud y el bienestar de las personas, por 2008 causa de la producción y emisión de ruidos.	42 N.A	No se permite ningún tiempo de exposición a ruido continuo o intermitente por encima de 115 dB (A) de Presión sonora.	Cumplir estrictamente con los parámetros

La Resolución 1792 de 1990 fue derogada tácitamente por la Resolución 2844 de 2007, la cual, adopta, entre otras, la GATISST HIPOACUSIA.

					<p>Cuando la exposición diaria conste de dos o más periodos de exposición a ruido continuo o intermitente de diferentes niveles sonoros y duración, se considerará el efecto combinado de las distintas exposiciones en lugar del efecto individual.</p> <p>PARAGRAFO: Se considera que la exposición a ruido excede el valor limite permisible cuando la suma de las relaciones entre los tiempos totales de exposición diaria a cada nivel sonoro y 109 tiempos diarios permitidos para estos niveles, sea superior a la unidad, de acuerdo con la siguiente ecuación:</p> $C1 + C2 Cn$ $T1 \quad T2 \quad Tn$ <p>C1, C2, Cn: Indica el tiempo total de exposición diaria a un nivel sonoro específico.</p> <p>T1, T2, Tn: Indica el tiempo permitido diario a ese nivel sonoro según la Tabla No. 3.</p>										
Físico	Ministerio de Salud	Resolución	8321	<p>Por la cual se dictan normas sobre Protección y conservación de la Audición de la Salud y el bienestar de las personas, por 2008 causa de la producción y emisión de ruidos.</p>	43 N.A	<p>Las exposiciones inferiores a 90 dB (A) no se tendrán en cuenta en los cálculos anteriores citados.</p> <p>Para medir los niveles de presión sonora que se establecen en el artículo 41 de esta Resolución se deberán usar equipos medidores de nivel sonoro que cumplan con las normas específicas establecidas para este tipo de medidores y efectuarse la lectura en respuesta lenta con filtro de ponderación.A.</p>	<p>Cumplir estrictamente con los parámetros</p> <p>Vigilar que los equipos para realizar las mediciones sean los adecuados técnica y tecnológicamente hablando, al igual que quienes hagan las mediciones sea personal idóneo, capacitado y certificado.</p>								
Físico	Ministerio de Salud	Resolución	8321	<p>Por la cual se dictan normas sobre Protección y conservación de la Audición de la Salud y el bienestar de las personas, por 2008 causa de la producción y emisión de ruidos.</p>	44 N.A	<p>Para exposiciones a ruido de impulso o de impacto, el nivel de presión sonora máximo estará determinado de acuerdo al número de impulsos o impactos por jornada diaria de conformidad con la tabla No. 4 del presente artículo y en ningún caso deberá exceder de 140 decibelios.</p> <p>TABLA No. 4</p> <p>VALORES LIMITES PERMISIBLES PARA RUIDO DE IMPACTO</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>NIVELES DE PRESION SONORA, dB</th> <th>NUMERO DE IMPULSO O IMPACTOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>140</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>130</td> <td>1.000</td> </tr> <tr> <td>120</td> <td>10.000</td> </tr> </tbody> </table>	NIVELES DE PRESION SONORA, dB	NUMERO DE IMPULSO O IMPACTOS	140	100	130	1.000	120	10.000	
NIVELES DE PRESION SONORA, dB	NUMERO DE IMPULSO O IMPACTOS														
140	100														
130	1.000														
120	10.000														
Físico	Ministerio de Salud	Resolución	8321	<p>Por la cual se dictan normas sobre Protección y conservación de la Audición de la Salud y el bienestar de las personas, por 2008 causa de la producción y emisión de ruidos.</p>	45 N.A	<p>Los valores permisibles de niveles de presión sonora que se indican en los artículos 41 y 45 de esta Resolución, se emplearán como guías preventivas para el control de los riesgos de exposición al ruido y no se podrán interpretar como límites precisos o absolutos que separen las condiciones seguras de las peligrosas.</p>	<p>Cumplir estrictamente con los parámetros</p>								
Físico	Ministerio de Salud	Resolución	8321	<p>Por la cual se dictan normas sobre Protección y conservación de la Audición de la Salud y el bienestar de las personas, por 2008 causa de la producción y emisión de ruidos.</p>	46 N.A	<p>deberán cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Que determine la duración y distribución de la exposición al ruido para el personal expuesto durante la jornada diaria de trabajo. Que permita evaluar la exposición diaria al ruido para el personal expuesto y por ocupación. Que se efectúen mediciones del nivel total de presión sonora en el sitio o sitios habituales de trabajo, a la altura del oído de las personas expuestas, empleándose un medidor de nivel sonoro previamente calibrado y colocando el micrófono a una distancia no inferior a 0.50 centímetros de la persona expuesta y de la persona que toma las mediciones. Cuando el nivel total de presión sonora se próximo o se superior a 90 dB (A) se debe efectuar un análisis de frecuencia, utilizando un analizador de bandas de octavas o conseguir una apreciación de la frecuencia predominante del ruido, tomando mediciones con los filtros de ponderación A, B y C. Que facilite la selección de métodos de control, para lo cual es necesario obtener el nivel total de presión sonora y BU distribución con la frecuencia, utilizando un equipo medidor de nivel sonoro y un analizador de bandas de octavas. Que el equipo empleado para las mediciones de ruido se encuentre calibrado tanto eléctrica como acústicamente y en adecuadas condiciones de funcionamiento. Que se efectúen mediciones del nivel sonoro total de fondo. Que permita conocer el grado de eficiencia de los sistemas 	<p>Siempre se deberá tender a minimizar los ruidos, independientemente de la satisfacción del cumplimiento de los parámetros.</p>								
Físico	Ministerio de Salud	Resolución	8321	<p>Por la cual se dictan normas sobre Protección y conservación de la Audición de la Salud y el bienestar de las personas, por 2008 causa de la producción y emisión de ruidos.</p>	47 N.A	<p>Atender exigencia</p>									

Físico	Ministerio de Salud	Resolución	8321	Por la cual se dictan normas sobre Protección y conservación de la Audición de la Salud y el bienestar de las personas, por 2008 causa de la producción y emisión de ruidos.	48 N.A	<p>detecte una situación similar, deberá implementar diferentes medidas ya sea en la fuente, medidas de sustitución o control. Entre ellas: > la realización de labores de mantenimiento preventivo y correctivo de las fuentes generadoras de ruido</p> <p>> la sustitución o modificación de equipos o procesos</p> <p>> la reducción de las fuerzas generadoras del ruido</p> <p>> la modificación de los componentes de frecuencia con mayor posibilidad de daño a la salud de los trabajadores</p> <p>> la distribución planificada y adecuada, del equipo en la planta</p> <p>> el acondicionamiento acústico de las superficies interiores de los recintos</p> <p>> la instalación de cabinas, envolventes o barreras totales o parciales, interpuestas entre las fuentes sonoras y los receptores</p> <p>> el tratamiento de</p>
Físico	Ministerio de Salud	Resolución	8321	Por la cual se dictan normas sobre Protección y conservación de la Audición de la Salud y el bienestar de las personas, por 2008 causa de la producción y emisión de ruidos.	49 N.A	<p>La empresa deberá: - Vigilar la salud de los trabajadores expuestos a ruido. - Cumplir con la obligación de hacer los exámenes médicos anuales específicos a cada trabajador expuesto a niveles de ruido de 85 decibeles y mayores. - Proporcionar el equipo de protección personal auditiva a todos los trabajadores expuestos a niveles sonoros iguales o superiores a 85 decibeles. - Informar a cada trabajador sobre los resultados de la vigilancia a su salud.</p>
Físico	Ministerio de Salud	Resolución	8321	Por la cual se dictan normas sobre Protección y conservación de la Audición de la Salud y el bienestar de las personas, por 2008 causa de la producción y emisión de ruidos.	50 N.A	<p>Los empleadores, propietarios o personas responsables de establecimientos, áreas o sitios en donde se realice cualquier tipo de trabajo productor de ruido, están en la obligación de mantener niveles sonoros seguros para la salud y la audición de los trabajadores y deben adelantar un programa de conservación de la audición que cubra a todo el personal que por razón de su oficio se vea expuesto a niveles sonoros cercanos o superiores a los valores límites permisibles.</p> <p>Todo programa de conservación de la audición deberá incluir:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El análisis ambiental de la exposición a ruido. 2. Los sistemas para controlar la exposición al ruido. 3. Las mediciones de la capacidad auditiva de las personas expuestas, mediante pruebas audiométricas de ingreso o pre empleo, periódicas y de retiro. <p>Se deberá mantener en el establecimiento un registro completo de los resultados de las menciones ambientales de ruido, de la exposición a ruido por ocupación y de las pruebas audiométricas por persona, accesibles a la autoridad sanitaria en cualquier momento que se solicite.</p> <p>Acoger exigencia, medidas técnicas de control, cuando el nivel de exposición al ruido supera los límites máximos permisibles al permitido por la norma, como: > la realización de labores de mantenimiento preventivo y correctivo de las fuentes generadoras de ruido</p> <p>> la sustitución o modificación de equipos o procesos</p> <p>> la reducción de las fuerzas generadoras del ruido</p> <p>> la modificación de los componentes de frecuencia con mayor posibilidad de daño a la salud de los trabajadores</p> <p>> la distribución planificada y adecuada, del equipo en la planta</p> <p>> el acondicionamiento acústico de las superficies interiores de los recintos</p> <p>> la instalación de cabinas, envolventes o barreras totales o parciales, interpuestas entre las fuentes sonoras y los receptores</p> <p>> el tratamiento de</p>
Físico	Ministerio de Salud	Resolución	8321	Por la cual se dictan normas sobre Protección y conservación de la Audición de la Salud y el bienestar de las personas, por 2009 causa de la producción y emisión de ruidos.	51 N.A	<p>El control de la exposición a ruidos se efectuará, en su orden mediante:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Reducción del ruido en el origen. 2. Reducción del ruido en el medio de transmisión. 3. Cuando los sistemas de control adoptados no sean suficientes para la reducción del ruido, podrá suministrarse protección personal auditiva como complemento de los métodos primarios, pero no como sustitutos de estos. <p>> el tratamiento de</p>
Físico	Ministerio de Salud	Resolución	8321	Por la cual se dictan normas sobre Protección y conservación de la Audición de la Salud y el bienestar de las personas, por 2009 causa de la producción y emisión de ruidos.	52 N.A	<p>Cuando después de efectuado un control de ruido, los niveles de presión sonora excedan los valores permisibles, se deberá restringir el tiempo de exposición. Durante el resto de la jornada diaria de trabajo el operario no podrá estar sometido a niveles sonoros por encima de los permisibles.</p> <p>Acoger exigencia.</p>

Físico	Ministerio de Salud	Resolución	8321	Por la cual se dictan normas sobre Protección y conservación de la Audición de la Salud y el bienestar de las personas, por 2009 causa de la producción y emisión de ruidos.	53 N.A	<p>capacidad auditiva de los trabajadores. Cada uno de los oídos debe examinarse por separado para las frecuencias de 500, 1000, 2000, 3000, 4000 y 6000 ciclos por segundo, y se tendrán en cuenta los siguientes requisitos.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Practicar exámenes audiométricos a todo trabajador que ingrese o se traslade a un medio ruidoso. La audiometría debe ser parte del examen médico de ingreso. 2. Los exámenes audiométricos deberán efectuarse en forma periódica, en especial sin los trabajadores se encuentran expuestos regularmente al ruido en niveles que excedan los valores límites permisibles que se indican en los artículo 41 y 45 de este Resolución. 3. El intervalo entre los exámenes dependerá de la exposición al ruido pero no debe exceder de dos años. 4. El primer examen audiométrico subsiguiente a la audiometría de ingreso debe practicarse después de un intervalo corto; no más de noventa días de haber comenzado la exposición al ruido. 5. Si no se observan pérdidas auditivas superiores a 15 dB en las frecuencias de prueba con relación a la audiometría de ingreso y después de la exposición inicial al ruido, podrán efectuarse las audiometrías cada uno o dos años, dependiendo del grado de exposición. 6. Si se observaron pérdidas auditivas superiores a 15 dB o superiores en las frecuencias de prueba, deberán adoptarse sistemas de control que eviten o reduzcan los niveles sonoros hasta valores seguros para la audición. 	Acoger exigencia.
Físico	Ministerio de Salud	Resolución	8321	Por la cual se dictan normas sobre Protección y conservación de la Audición de la Salud y el bienestar de las personas, por 2009 causa de la producción y emisión de ruidos.	54 N.A	<p>Se considera que la audición es normal y no se presenta impedimento para escuchar y entender la conversación, si el promedio de las pérdidas auditivas para las frecuencias de prueba de 500, 1.000 y 2.000 ciclos por segundo supera los 25 dB o 15 dB, de acuerdo con la norma técnica de conservación de la audición que se aplique.</p> <p>Todo estudio e investigación sobre ruido que se adelante en los lugares de trabajo por entidades oficiales, por empresas privadas o personas particulares, deberá tener en cuenta los niveles permisible y la técnica de medición que se indica en esta Resolución y los demás requisitos que señale el Ministerio de Salud.</p> <p>PARAGRAFO. - Cuando los resultados de dichos estudios e investigaciones sean sujetos a interpretaciones diversas, erradas o entredichos y contradicciones, se aceptará como válida la interpretación y concepto emitido por la autoridad sanitaria de Colombia.</p>	Vigilar esta condición en cada trabajador.
Físico	Ministerio de Salud	Resolución	8321	Por la cual se dictan normas sobre Protección y conservación de la Audición de la Salud y el bienestar de las personas, por 2009 causa de la producción y emisión de ruidos.	56 N.A	<p>Las disposiciones de la presente Resolución son aplicables en todo lugar y a toda clase de trabajo, cualquiera que sea la forma jurídica de su organización o presentación, quedarán sujetos a las disposiciones de la presente Resolución, todos los empleos, contratistas y trabajadores.</p>	Acoger exigencia.
Físico	Ministerio de Salud	Resolución	8321	Por la cual se dictan normas sobre Protección y conservación de la Audición de la Salud y el bienestar de las personas, por 2009 causa de la producción y emisión de ruidos.	58 N.A	<p>Es obligatorio para los propietarios, representantes legales o responsables de los establecimientos o centro de trabajo, el cumplimiento y la ejecución de los plazos que para cada caso señale la autoridad encargada de la vigilancia de las medidas y realizaciones que se consideren necesaria para la protección de la audición de la salud y el bienestar de los trabajadores en su ambiente de trabajo.</p> <p>PARAGRAFO: Cuando una empresa o establecimiento cambie de razón social sin modificar sus condiciones de actividades, proceso u operación, quedará sujeta a las mismas obligaciones y sanciones a que haya dado lugar su denominación anterior.</p>	Acoger exigencia.
Físico	Ministerio de Salud	Resolución	8321	Por la cual se dictan normas sobre Protección y conservación de la Audición de la Salud y el bienestar de las personas, por 2009 causa de la producción y emisión de ruidos.	60 N.A	<p>Adoptar como valores límites permisibles para exposición ocupacional al ruido, los siguientes:</p> <p>Para exposición durante ocho (8) horas : 85 dBA. Para exposición durante cuatro (4) horas : 90 dBA. Para exposición durante dos (2) horas : 95 dBA. Para exposición durante una (1) hora : 100 dBA. Para exposición durante media (1/2) hora : 105 dBA. Para exposición durante un cuarto (1/4) de hora : 110 dBA. Para exposición durante un octavo (1/8) de hora : 115 dBA.</p>	Acoger exigencia.
Físico	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Salud	Resolución	1792	Por la cual se adoptan valores límites permisibles para la 2009 exposición ocupacional al ruido.	1 N.A	<p>PARAGRAFO: Los anteriores valores límites permisibles de nivel sonoro, son aplicados a ruido continuo e intermitente, sin exceder la jornada máxima laboral vigente, de ocho (8) horas diarias.</p>	Atender y cumplir límites contemplados en esta norma
						Resolución derogada tácitamente por la Resolución 2844 de 2007, la cual, adopta, entre otras, la GATISST HIPOACUSIA. Refrendado con el Concepto del Ministerio adjunto	

Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud Resolución	2013	Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los 2009 lugares de trabajo	1 N.A	Todas las empresas e instituciones, públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas del Decreto que se reglamenta y con la presente Resolución	<p>Contar con un diagnóstico integral o por área de trabajo de las condiciones de seguridad y salud del centro laboral que identifique:</p> <ul style="list-style-type: none"> > las condiciones físicas peligrosas o inseguras que puedan representar un riesgo en las instalaciones, procesos, maquinaria, equipo, herramientas, medios de transporte, materiales y energía > los agentes físicos, químicos y biológicos capaces de modificar las condiciones del medio ambiente del centro de trabajo que, por sus propiedades, concentración, nivel y tiempo de exposición o acción, pueden alterar la salud de los trabajadores, así como las fuentes que los generan > los peligros circundantes al centro de trabajo que lo puedan afectar, cuando sea posible > los requerimientos normativos en materia de seguridad y salud en el trabajo que resulten aplicables
Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud Resolución	2013	Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los 2009 lugares de trabajo	2 N.A	Cada Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, así:	<p>La Ley 962 del 8 de julio de 2005 sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos derogó la obligación de las empresas de registrar ante el Ministerio de la Protección Social, el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, tal como lo señala en su artículo 55, sobre Supresión de la revisión y aprobación del reglamento de Higiene y seguridad Industrial por el Ministerio de Protección Social.</p>
Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud Resolución	2013	Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los 2009 lugares de trabajo	5 N.A	<p>A las reuniones del Comité sólo asistirán los miembros principales. Los suplentes asistirán por ausencia de los principales y serán citados a las reuniones por el Presidente del Comité.</p> <p>El empleador nombrará directamente sus representantes al Comité y los trabajadores elegirán los suyos mediante votación libre.</p> <p>Los miembros del Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, además de las señaladas por el artículo 26 del Decreto 614 de 1984, las siguientes:</p>	<p>De 10 a 49 trabajadores, un representante por cada una de las partes.</p> <p>De 50 a 499 trabajadores, dos representantes por cada una de las partes.</p> <p>De 500 a 999 trabajadores, tres representantes por cada una de las partes.</p> <p>De 1.000 o más trabajadores, cuatro representantes por cada una de las partes.</p>
Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud Resolución	2013	Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los 2009 lugares de trabajo	11 N.A	Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y proponer al empleador las medidas correctivas que haya lugar para evitar su ocurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado.	<p>a. Proponer a la administración de la empresa o establecimiento de trabajo la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.</p> <p>b. Proponer y participar en actividades de capacitación en salud ocupacional dirigidas a trabajadores, supervisores y directivos de la empresa o establecimiento de trabajo.</p> <p>c. Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de salud ocupacional en las actividades que éstos adelanten en la empresa y recibir por derecho propio los informes correspondientes.</p> <p>d. Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial debe realizar la empresa de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes; promover su divulgación y observancia.</p> <p>El empleador debe mantener fijado el reglamento en dos (2) lugares visibles del local del trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los funcionarios en el momento de su ingreso.</p>

Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Corte Constitucional	Sentencia	C-1155	Componente normativo del artículo 11 del decreto 1295/94: Definición de concepto de enfermedad profesional, quién determina las enfermedades que se consideran profesionales 2009 y cómo se reconoce una enfermedad como profesional	N.A	Declarar INEQUILIBRE el artículo 11 del Decreto Ley 1295 de 1994. Debido a que se declaró la inequidad del artículo 11 del Decreto Ley 1295 de 1994, la Corte deja establecido que de acuerdo con su línea jurisprudencial, debe revivir el ordenamiento jurídico anterior con sus modificaciones, esto es en relación al concepto de enfermedad profesional. Así las cosas, la presente declaración de inequidad revive el artículo 200 del Código Sustantivo del Trabajo. - Se ajustaba al Decreto 2566/09, derogado luego por el Decreto 1477/14, pero ya se tiene el concepto nuevo de Enfermedad Laboral en la Ley 1562/12.	Remitirse a la nueva norma tabla vigente de enfermedades laborales contenida en el Decreto 1477 del 2014.	
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Ministerio del Trabajo	Decreto	1477	2009 Por el cual se expide la Tabla de Enfermedades Laborales	Excluido de la derogatoria del Decreto único Reglamentario 1072 1 de 2015	El presente decreto tiene por objeto expedir la Tabla de Enfermedades Laborales, que tendrá doble entrada: i) agentes de riesgo, para facilitar la prevención de enfermedades en las actividades laborales, y ii) grupos de enfermedades, para determinar el diagnóstico médico en los trabajadores afectados.	Las enfermedades relacionadas con el trabajo tienen múltiples causas, donde los factores en el ambiente de trabajo pueden desempeñar un papel, junto con otros factores de riesgo. Dichas enfermedades son el resultado de una variedad de factores biológicos, químicos, físicos y psicológicos que están presentes en el ambiente de trabajo o se encuentran de otra manera en el curso del empleo.	el cual se incorpora una enfermedad directa a la tabla de enfermedades laborales. Modificación de la Parte A de la Sección II Grupo de Enfermedades para Determinar el Diagnóstico Médico, del Anexo Técnico del Decreto 1477 de 2014: ENFERMEDADES LABORALES DIRECTAS 5. COVID-19 Virus identificado - COVID-19 Virus no identificado
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Ministerio del Trabajo	Decreto	1477	2009 Por el cual se expide la Tabla de Enfermedades Laborales	Excluido de la derogatoria del Decreto único Reglamentario 1072 2 de 2015	De la relación de causalidad. En los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacional, será reconocida como enfermedad laboral	Es indispensable realizar un seguimiento constante de las condiciones de salud de los trabajadores, a fin de identificar en debida forma y a tiempo, las patologías que realmente constituyen una enfermedad laboral	Modificación de la Sección II parte A Enfermedades Laborales Directas, Grupo de Enfermedades para Determinar el Diagnóstico Médico, del Anexo Técnico del Decreto 1477 de 2014: COVID-19 Virus Identificado / COVID-19 Virus no Identificado: Para Los trabajadores del sector salud, incluyendo al personal administrativo, de aseo, vigilancia y de apoyo que preste servicios directos en las diferentes actividades de prevención, diagnóstico y atención de esta
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Ministerio del Trabajo	Decreto	1477	2009 Por el cual se expide la Tabla de Enfermedades Laborales	Excluido de la derogatoria del Decreto único Reglamentario 1072 3 de 2015	Determinación de la causalidad. Para determinar la relación causa-efecto, se deberá identificar: 1. La presencia de un factor de riesgo en el sitio de trabajo en el cual estuvo expuesto el trabajador, de acuerdo con las condiciones de tiempo, modo y lugar, teniendo en cuenta criterios de medición, concentración o intensidad. En el caso de no existir dichas mediciones, el empleador deberá realizar la reconstrucción de la historia ocupacional y de la exposición del trabajador; en todo caso el trabajador podrá aportar las pruebas que considere pertinentes. 2. La presencia de una enfermedad diagnosticada médicamente relacionada causalmente con ese factor de riesgo.	Tener presente a la hora de establecer los factores de causalidad de las EL, las particularidades específicas de la Empresa que se relacionan con factores de riesgos asociados a sus actividades propias y que pueden influir en la salud física y mental de sus trabajadores.	
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Ministerio del Trabajo	Decreto	1477	2010 Por el cual se expide la Tabla de Enfermedades Laborales	Excluido de la derogatoria del Decreto único Reglamentario 1072 4 de 2015	Prestaciones económicas y asistenciales. A los trabajadores que presenten alguna de las enfermedades laborales directas de las señaladas en la Sección II Parte A del Anexo Técnico que forma parte integral del presente acto administrativo, se les reconocerán las prestaciones asistenciales como de origen laboral desde el momento de su diagnóstico y hasta tanto no establezca lo contrario la calificación en firme en primera oportunidad o el dictamen de las juntas de calificación de invalidez. Para el reconocimiento de las prestaciones asistenciales por parte de las Administradoras de Riesgos Laborales, de las enfermedades enunciadas en la Sección II Parte B, se requiere la calificación como de origen laboral en primera oportunidad o el dictamen de las Juntas de Calificación de Invalidez y de conformidad con la normatividad vigente. Parágrafo 1°. Conforme al parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1562 de 2012, en caso de presentarse controversia sobre el origen de la enfermedad, las incapacidades temporales se pagarán al mismo porcentaje estipulado por la normatividad vigente para el Régimen Contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud hasta tanto se dirima la controversia.	Seguir el procedimiento legal, para garantizar el pago de las prestaciones económicas y asistenciales al trabajador, en caso de estar frente a una EL diagnosticada.	

Derechos de los trabajadores	Corte Constitucional	Sentencia	T-667	2010 Derecho al buen nombre y derecho al trabajo	Toda consulta	N.A	la Corte Constitucional consideró que las empresas no pueden difundir el veto que impongan a contratistas o personas subordinadas, con el ánimo de impedirles su acceso al trabajo en otras empresas que desarrollen la misma actividad. Según la Corte, en algunos casos estas conductas pueden implicar la vulneración de los derechos a la honra y al buen nombre de sus trabajadores. - La sentencia del magistrado Jaime Araujo establece que si bien es cierto que la empresa puede prohibir el acceso de sus ex trabajadores o ex contratistas a sus instalaciones no puede establecer vetos para que esas personas puedan prestar sus servicios en otras empresas.	Acatar la decisión de la sentencia	Resolución 40150 de mayo 3 de 2024: Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 1331	Por la cual se expide el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP y se dictan otras disposiciones		1 N.A	Expedir el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap–, el cual está constituido por la presente resolución y su anexo técnico que consta de 243 páginas. NOTA: El anexo técnico fue derogado por la Resolución del Min. Minas 18 0540 de 2010. Apoyo educativo. Dado que el conocimiento técnico en iluminación y alumbrado público es muy escaso y no existen programas especializados en el país, es necesario que en la página web del Ministerio se mantenga un anexo técnico informativo actualizado que ayude a la capacitación de los diseñadores y constructores de sistemas de iluminación y alumbrado público.	Efectuar el reconocimiento de las condiciones de iluminación de las áreas y puestos de trabajo así como de las áreas donde exista una iluminación deficiente o se presente deslumbramiento para determinar las áreas y tareas visuales de los puestos de trabajo. Tomar en cuenta los reportes de los trabajadores	La presente Resolución, así como sus anexos, rigen a partir de su publicación en el Diario Oficial y derogan cualquier disposición relacionada con el Anexo General del RETILAP expedido mediante la Resolución 181331 de 2009, sus modificaciones, entre ellas las de la Resolución 18540 de 2010 y demás disposiciones contrarias.
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 1331	Por la cual se expide el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP y se dictan otras disposiciones		4 N.A		Consultar dicha página	Resolución 18 540 de 2010: Por la cual se expide el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP que contiene el Anexo Técnico General vigente.
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540	por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan otras disposiciones		1 N.A	Modificar el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público –Retilap– expedido mediante Resolución número 181331 del 6 de agosto de 2009	El objeto fundamental del reglamento es establecer los requisitos y medidas que deben cumplir los sistemas de iluminación y alumbrado público, tendientes a garantizar: Los niveles y calidades de la energía luminica requerida en la actividad visual, la seguridad en el abastecimiento energético, la protección del consumidor y la preservación del medio ambiente; previniendo, minimizando o eliminando los riesgos originados por la instalación y uso de sistemas de iluminación.	Resolución 40031 de febrero 5 de 2021: Por la cual se amplía la vigencia del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP. VER RESOLUCIÓN. NOTA 2. Resolución 40150 de mayo 3 de 2024: Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540	por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan otras disposiciones		2 N.A	A partir de la vigencia de la presente resolución el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público, será el contenido en el Anexo General de la presente resolución el cual forma parte integral de este acto administrativo.	Acusar conocimiento	La presente Resolución, así como sus anexos, rigen a partir de su publicación en el Diario Oficial y derogan cualquier disposición relacionada con el Anexo General del RETILAP expedido mediante la Resolución 181331 de 2009, sus modificaciones, entre ellas las de la Resolución 18540 de 2010 y demás disposiciones contrarias.
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540	por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan otras disposiciones		3 N.A	El Anexo General expedido mediante la presente resolución sustituye el adoptado mediante Resolución 18 1331 del 6 de agosto de 2009	Acusar conocimiento	
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540	por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan otras disposiciones		4 N.A	La eficacia mínima, vida útil y demás requisitos técnicos de las fuentes de iluminación que deben sustituir a las fuentes de baja eficacia luminica son los establecidos en el anexo general de la presente resolución.	Acatar lo relacionado en el Reglamento	
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540	por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan otras disposiciones		5 N.A	Las demás disposiciones y considerandos de la Resolución 181331 de agosto 6 de 2009 continúan vigentes.	Acusar conocimiento	
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540	por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan otras disposiciones		6 N.A	La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial. - Diario Oficial 47673 de abril 7 de 2010	Acusar conocimiento	
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan otras disposiciones		N.A	CAPÍTULO 1 INTRODUCCIÓN	Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento	

Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	2010 otras disposiciones	Sección 100	N.A	<p>OBJETO. El presente Reglamento Técnico tiene por objeto fundamental establecer los requisitos y medidas que deben cumplir los sistemas de iluminación y alumbrado público, tendientes a garantizar: los niveles y calidades de la energía luminica requerida en la actividad visual, la seguridad en el abastecimiento energético, la protección del consumidor y la preservación del medio ambiente; previniendo, minimizando o eliminando los riesgos originados, por la instalación y uso de sistemas de iluminación. El Reglamento establece las reglas generales que se deben tener en cuenta en los sistemas de iluminación interior y exterior, y dentro de estos últimos, los de alumbrado público en el territorio colombiano, inculcando el uso racional y eficiente de energía (LURE) en iluminación. El reglamento igualmente es un instrumento técnico-legal para Colombia, que sin crear obstáculos innecesarios al comercio o al ejercicio de la libre empresa, permite garantizar que las instalaciones, equipos y productos usados en los sistemas de iluminación interior y exterior, cumplan con los siguientes objetivos legítimos: ? La seguridad nacional en términos de garantizar el abastecimiento energético mediante uso de sistemas y productos que apliquen el Uso Racional de Energía ? La protección de la vida y la salud humana. ? La protección de la vida animal y vegetal. ? La prevención de prácticas que puedan inducir a error al usuario. ? La protección del Medio Ambiente</p>	Este reglamento señala las exigencias y especificaciones mínimas para que las instalaciones de iluminación garanticen la seguridad y confort con base en su buen diseño y desempeño operativo, así como los requisitos de los productos empleados en las mismas.
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	2010 otras disposiciones	Sección 110	N.A	<p>ALCANCE. El presente reglamento aplica a las instalaciones de iluminación, tanto interior como exterior y en estas últimas se incluye el alumbrado público, a los productos utilizados en ellas y a las personas que las intervienen, en los siguientes términos: este Reglamento serán de obligatorio cumplimiento en Colombia, en todas las instalaciones de iluminación nuevas, remodelaciones o ampliaciones, públicas o privadas. Las prescripciones técnicas del presente Reglamento serán exigibles en condiciones de operación normal de las instalaciones. No serán exigibles en los casos de fuerza mayor o de orden público que las alteren; en estos casos, el propietario de la instalación procurará reestablecer las condiciones exigidas por el presente reglamento en el menor tiempo posible. El presente Reglamento Técnico se aplica a toda instalación de iluminación o alumbrado público construida, ampliada o remodelada a partir de su entrada en vigencia, de conformidad con lo siguiente: 110.1.1 Instalaciones de iluminación nuevas. Se considera instalación de iluminación nueva aquella que se construya con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente Reglamento Técnico de iluminación y Alumbrado Público - RETILAP. 110.1.2 Ampliación de instalaciones de iluminación. Se entenderá como ampliación de una instalación de iluminación, la que implique aumento de área con requerimiento de iluminación, instalación de nuevas fuentes de iluminación, modificación de las potencias de las fuentes, montaje adicional de dispositivos, equipos y luminarias. 110.1.3 Remodelación de instalaciones de iluminación y alumbrado público. Se entenderá como remodelación de una instalación de iluminación, la sustitución de dispositivos, equipos, controles, luminarias y demás componentes de la instalación de iluminación. La parte productos usados en sistemas de iluminación contemplados en la Tabla 110.2 a., los cuales son de mayor utilización en iluminación y alumbrado público y están directamente relacionados con el objeto y campo de aplicación de este Reglamento, tales productos deben demostrar su conformidad con el RETILAP, mediante un certificado de producto. Nota: El presente Reglamento aplica a los productos con nombres comerciales como los definidos en la Tabla 110.2 a y no a las partidas arancelarias en las que se pueda clasificar, ya que en esta se pueden clasificar productos que no son objeto del RETILAP. Para efectos del control y vigilancia de los productos objeto del RETILAP, la Tabla 110.2 b. muestra algunas partidas arancelarias y las notas marginales que precisan las condiciones en las cuales un producto, que siendo objeto del RETILAP se puede excluir de su cumplimiento, por ser destinado a aplicaciones por fuera del alcance del Reglamento y por tal razón no requieren demostrar conformidad con el RETILAP. Cuando se haga uso de exclusiones, estas se probarán ante las entidades de control, con los mecanismos previstos en la normatividad vigente. Para permitir el uso de productos en las instalaciones de alumbrado interior o exterior que les aplique el presente reglamento, se debe demostrar el cumplimiento de los requisitos exigidos, mediante un certificado de producto, expedido por un organismo de certificación acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC. El cumplimiento de los requisitos se deberá probar mediante los ensayos pertinentes</p>	Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	2010 otras disposiciones	1101	N.A	<p>por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan</p>	Atender a cada tipo de iluminación o alumbrado público, ya que sea existente, ampliada, remodelada, nueva, le aplica este Reglamento Técnico.
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	2010 otras disposiciones	1102	N.A	<p>por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan</p>	CONSULTAR Tabla 110.2 a. Productos objeto del RETILAP CONSULTAR Tabla 110.2.b Algunas partidas arancelarias y descripción de los productos según arancel. Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento

Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan 2010 otras disposiciones	1103	N.A	PERSONAS. Este Reglamento deberá ser observado y cumplido por todas las personas naturales o jurídicas que diseñen, construyan, mantengan y ejecuten actividades relacionadas con las instalaciones de iluminación y Alumbrado Público. Así como por los productores, importadores y comercializadores de los productos objeto del presente reglamento. La persona responsable del diseño de un sistema de iluminación deberá entregar un documento en el cual manifieste que el diseño cumple los requisitos aplicables del RETILAP y además deberá contener su nombre, su firma, así como su matrícula profesional. Esta persona deberá tener la formación académica en materia de iluminación, experiencia certificable o un certificado de la competencia profesional y responderá por los efectos de esa iluminación cuando esta se realiza bajo ese diseño.	Garantizar que la persona encargada del diseño del sistema de iluminación, posea las competencias profesionales y la experiencia requeridas en este reglamento
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan 2010 otras disposiciones	1104	N.A	CONFORMIDAD CON EL PRESENTE REGLAMENTO. Todos los productos objeto del presente reglamento deben demostrar la conformidad mediante un certificado de producto expedido por un organismo de certificación acreditado. Toda instalación de iluminación construida, remodela o ampliada durante la vigencia del RETILAP requiere de la declaración de conformidad con este reglamento, dicha declaración debe ser suscrita por la persona calificada responsable de la construcción del sistema de iluminación, la cual deberá tener formación académica en materia de iluminación, experiencia certificable o un certificado de competencia profesional en materia de iluminación. Las instalaciones que en este reglamento específicamente se determina la exigencia de un dictamen de inspección, son consideradas como de certificación plena y deberán validar la declaración del constructor mediante un dictamen de inspección expedido por un organismo de inspección acreditado.	Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan 2010 otras disposiciones	1105	N.A	EXCEPCIONES. Se exceptúan del cumplimiento del presente reglamento y por lo tanto de la demostración de la conformidad, las siguientes instalaciones y productos:	Atender a las excepciones.
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan 2010 otras disposiciones	1105.1	N.A	En instalaciones: a) Instalaciones de iluminación propias de vehículos (automotores, trenes, barcos, navios, aeronaves). b) Instalaciones de iluminación propias de equipos, c) Instalaciones propias de electrodomésticos, máquinas y herramientas, siempre que el equipo, máquina o sistema no se clasifique como instalación especial, tal como ascensores, escaleras eléctricas, puentes grúas. Los productos que estén destinados exclusivamente a las siguientes aplicaciones: a) Material publicitario o muestras para ensayos de laboratorio, pruebas o estudios de mercados o que ingresen al país de manera ocasional para participar en ferias exposiciones, o que tengan intención por objeto promocionar mercancías, siempre que su cantidad no refleje intención alguna de carácter comercial, su presentación lo descalifique para su venta, y equipos de uso personal autorizado por la SIC o su valor FOB no supere el monto establecido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN. La importación de material bajo estas condiciones sólo podrá efectuarse por cada importador en la periodicidad determinada por la normatividad vigente. b) Donaciones, según lo establecido sobre este particular por la DIAN. c) Objetos personales o equipaje de viajeros, según lo establecido sobre este particular por la DIAN. d) Envíos de correspondencia, los paquetes postales y los envíos urgentes, según lo establecido sobre este particular por la DIAN. e) Productos para ensamble o maquila que se importen en desarrollo de los Sistemas Especiales de Importación – Exportación. f) Equipos nacionales o importados que fueron facturados y despachados por el productor al importador o al primer distribuidor en Colombia antes de la entrada en vigencia del presente Reglamento. g) Productos para las Instalaciones contempladas en los literales a., b. y c del numeral 110.5.1. h) Materias primas o componentes para la fabricación o repuestos de máquinas, aparatos, equipos u otros productos distintos a las instalaciones de iluminación y	Atender a las excepciones.
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan 2010 otras disposiciones	1105.2	N.A	DEFINICIONES Y ABBREVIATURAS. Para los efectos de aplicación del presente Reglamento se deben aplicar las siguientes definiciones y abreviaturas.	Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan 2010 otras disposiciones	Sección 120	N.A		Adicional por el artículo 2 de la Resolución 18 1568/10. TEXTO NUEVO INCLUIDO.

Categoría	Entidad	Tipo de Acto	Número	Año	Descripción	Código	Contenido	Referencias	Observaciones
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	2010	por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan otras disposiciones	1201 N.A	DEFINICIONES. Para la aplicación e interpretación de este reglamento, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones Resolución 90980/13. Modifica el título del numeral 120.1.1. Relativas al alumbrado interior y exterior” y adiciona las siguientes definiciones al numeral 120.1.1: “Luminaria decorativa, Luminaria para iluminación general, Sistema de iluminación general. Y otras tantas definiciones adicionadas y modificadas por la Resolución 40122 de 2016. - 120.1.2 Relativas al servicio público . 120.1.3 Relativas a tránsito. 120.1.4 Relativas al espacio público y planes de ordenamiento. ABREVIATURAS. - Uo = Factor de uniformidad general L = Luminancia Lmin = Luminancia mínima Lprom = Luminancia promedio Lf = Luminancia del fondo Lo = Luminancia del objeto Q = Energía radiante M = Exitancia radiante E = Iluminancia lx = Lux ? = Eficacia luminica ? = Reflectancia de una superficie FR = Flujo luminoso reflejado Fi = Flujo luminosos incidente C = Contraste q = Coeficiente de luminancia Eh = Iluminancia horizontal en el punto p. r = Coeficiente reducido de luminancia Qo = Coeficiente promedio de de luminancia M1 ..M5 = Clases de Iluminación para vías vehiculares v = Velocidad de circulación T = Transito de vehículos K = Índice del local CU = Coeficiente ó factor de utilización de las luminarias S1 = Factor especular 1 S2 = Factor especular 2 Kp = Factor especular qp = Factor de luminancia para incidencia vertical R1..R4 = Clases de superficie T.L. = Incremento de umbral Lv = Luminancia de velo equivalente UL = Factor de uniformidad longitudinal de luminancia lm = Lúmen ? = Longitud de onda CRI ó Ra = Índice de reproducción cromática FM = Factor de mantenimiento Ra =Índice de reproducción cromática	CONSULTAR DEFINICIONES Son 11 Páginas.	< Numeral 120.1.1. modificado en su título y adicionado con 3 definiciones más mediante RESOLUCIÓN 90980 DE 2013. < Adiciona nuevas Definiciones y modifica otras Definiciones y Requisitos del anexo general del Retilap, establecidos con las resoluciones 180540 y 18 1568 de 2010 y 90980 de 2013: En la Sección 120 “Definiciones y abreviaturas”, numeral 120.1.1 “Relativas al alumbrado interior y exterior” hechas por el numeral 1) del artículo 1 y el numeral 1) del artículo 2 de la RESOLUCIÓN 40122 DE 2016. NUEVO TEXTO INCLUIDO.
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	2010	por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan otras disposiciones	1202 N.A	ACRÓNIMOS Y SIGLAS. Para efectos del presente Reglamento y una mayor información, se presenta un listado de los acrónimos y siglas comúnmente utilizadas en iluminación; unas corresponden a los principales organismos de normalización, otras son de instituciones o asociaciones.	Consultar y conocer las abreviaturas para entender e interpretar a cabalidad este reglamento.	
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	2010	por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan otras disposiciones	1203 N.A	CAPÍTULO 2. REQUISITOS GENERALES PARA UN SISTEMA DE ILUMINACIÓN.	CONSULTAR LISTADO Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento	
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	2010	por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan otras disposiciones	N.A	REQUISITOS GENERALES DE UN SISTEMA DE ILUMINACIÓN.	Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento	
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	2010	por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan otras disposiciones	Sección 200 N.A	RECONOCIMIENTO DEL SITIO Y OBJETOS A ILUMINAR. Antes de proceder con un proyecto de iluminación se deben conocer las condiciones físicas y arquitectónicas del sitio o espacio a iluminar, sus condiciones ambientales y su entorno, dependiendo de tales condiciones se deben tomar decisiones que conduzcan a tener resultados acordes con los requerimientos del presente reglamento.	Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento	
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	2010	por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan otras disposiciones	2002 N.A	REQUERIMIENTOS DE ILUMINACIÓN. En un proyecto de iluminación se deben conocer los requerimientos de luz para los usos que se pretendan, para lo cual se debe tener en cuenta los niveles óptimos de iluminación requeridos en la tarea a desarrollar, las condiciones visuales de quien las desarrolla, el tiempo de permanencia y los fines específicos que se pretendan con la iluminación. Igualmente, el proyecto debe considerar el tipo de luz y los aportes de luz de otras fuentes distintas a las que se pretenden instalar y el menor uso de energía sin deteriorar los requerimientos de iluminación. En todo proyecto de iluminación o alumbrado público se debe estructurar un plan de mantenimiento del sistema que garantice atender los requerimientos de iluminación durante la vida útil del proyecto, garantizando los flujos luminosos dentro de los niveles permitidos, lo cual se denominará el flujo luminoso mantenido.	Tener presente que un proyecto de iluminación, no sólo es el montaje de ella, sino su mantenimiento y operatividad durante todo el tiempo que dure el proyecto.	

Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan 2010 otras disposiciones	2003	N.A	los proyectos de iluminación, se deben elegir las luminarias y fuentes luminosas teniendo en cuenta, la eficacia luminica, flujo luminoso, características fotométricas, reproducción cromática, temperatura del color de la fuente, duración y vida útil de la fuente, tipo y características de la luminaria, todo esto acorde con las actividades y objetivos de uso de los espacios a iluminar; así como de consideraciones arquitectónicas, ambientales y económicas. Para cumplir estos criterios los fabricantes y/o comercializadores de fuentes luminosas, luminarias, balastos y en general los productos usados en iluminación deben suministrar la información exigida en los requisitos de productos de la sección 300 y complementada con información de catálogos o fichas técnicas de público conocimiento, tal información debe ser la utilizada por los diseñadores y referenciada en las memorias de cálculo. El diseñador debe tener en cuenta que las luminarias se diseñan para funcionar con determinados tipos de fuentes luminicas existentes en el mercado; esto implica que una vez definido el tipo de fuente, el universo de luminarias disponibles se reduce. Lo mismo ocurre con las fuentes si primero se define el tipo de luminaria. De manera que la elección debe hacerse en forma que siempre se use la fuente luminica con una luminaria diseñada para ella o viceversa. Los criterios que se deben usar para identificar los tipos de luminarias son: ?Su fotometría ?su uso ?el tipo de fuente de luz o bombilla?Las dimensiones y forma de la luminaria ?El tipo de montaje o instalación requerido ?su cerramiento o índice de protección IP ?El tipo de seleccionar las fuentes y luminarias es necesario conocer sus parámetros mediante los documentos fotométricos que deben suministrar los fabricantes y distribuidores. a) Matriz de intensidades: Es el principal documento fotométrico de cualquier luminaria y muestra la información de distribución de la intensidad luminica. b) Diagrama Isolux, Es una representación a escala de los niveles lumínicos que se alcanzarían sobre algún plano horizontal de trabajo en relación con la altura de montaje. Permite realizar cálculos gráficos manuales bastante precisos punto a punto en instalaciones de alumbrado público, instalaciones industriales o en canchas deportivas. El diagrama Isolux debe cubrir un área comprendida sobre el plano de trabajo horizontal normal de la luminaria en sentido transversal entre -2,5 y +5,0 veces la altura de montaje. En el sentido longitudinal cubre desde 0,0 hasta +7,0 veces la altura de montaje. Lo anterior, asumiendo que la luminaria se encuentra en el punto (0, 0). MIRAR DIAGRAMA El diagrama isolux debe expresar con claridad dos referentes, con el fin de establecer los respectivos factores de corrección: a) La altura de montaje a la que está referido, (permite establecer la escala) y el flujo luminoso de la fuente de luz con la que se realizó. Para facilitar el cálculo de estos factores de conversión, se debe presentar el diagrama isolux como si la luminaria estuviera a una altura de montaje de 1,0 m y tuviera una bombilla de 1.000 lúmenes. Las diferentes curvas del diagrama se deben expresar en luxes. La curva de FLUJO LUMINOSO PARA DISEÑO. Para el diseño de iluminación y alumbrado público los cálculos se deben hacer tomando el valor de flujo luminoso nominal de las fuentes. El diseñador deberá considerar los factores y características de mantenimiento del flujo luminoso, a lo largo de la vida de la fuente. factores a tener en cuenta en todo proyecto de iluminación es la vida útil de la fuente, por lo que el fabricante debe suministrar la información sobre el particular. a) Curvas de Depreciación Luminosa de las Fuentes. El flujo luminoso de las fuentes luminosas decrece en función del tiempo de operación por desgaste de sus componentes. La curva característica de depreciación bajo condiciones de operación nominales varía dependiendo de la sensibilidad de la misma al número de ciclos de encendido y apagado. Los fabricantes y/o comercializadores de fuentes luminosas deberán disponer en catálogo o en otro medio de fácil acceso y consulta la información correspondiente a las curvas de depreciación de las fuentes. En el mismo sentido deben informarse las condiciones eléctricas de alimentación y encendido para la operación normal de la bombilla, tales como el rango de tensión de operación nominal de la bombilla. b) Curva de Mortalidad ó de Vida Promedio de las fuentes luminosas. El fabricante deberá informar sobre la duración de cada tipo de fuente luminosa, publicando la curva de mortalidad correspondiente, o indicando el índice de bombillas sobrevivientes. En este tipo de curva debe determinarse el porcentaje de fuentes que siguen en operación después de un periodo o número de horas de servicio. Con base en esta curva se puede calcular la probabilidad de falla en cada uno de los periodos (años, meses) de funcionamiento de una instalación de alumbrado y hacer los estimativos de reposición de bombillas por mantenimiento. Las bombillas incandescentes se consideran con vida hasta cuando	Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan 2010 otras disposiciones	200.3.1	N.A		Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan 2010 otras disposiciones	200.3.2	N.A		Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan 2010 otras disposiciones	200.3.3	N.A		Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento

Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	<p>por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan 2010 otras disposiciones</p>	200.3.4	N.A	<p>CARACTERÍSTICAS DE REPRODUCCIÓN CROMÁTICA Y DE TEMPERATURA DE COLOR. Para la clasificación de las bombillas en función de su Índice de Reproducción Cromática (Ra o CRI), se deben aplicar los valores la Tabla 200.3.4 a. adaptada de la publicación CIE 29.2 de 1986 "Guía de Iluminación interior. Segunda edición". Los desarrollos tecnológicos actuales y los estándares en fuentes de iluminación permiten determinar fácilmente las características de reproducción cromática y temperatura de color, la tabla 200.3.4 b. da una orientación al respecto.</p> <p>El índice de reproducción cromática y la temperatura de color de la fuente luminosa pueden incidir en las condiciones psicológicas y la percepción estética cuando se realiza una tarea, tales factores pueden acentuarse en función del nivel de iluminación. Por lo anterior, en la selección de las de las fuentes luminosas los anteriores son factores de importancia a considerar en adición a las preferencias personales, la presencia o ausencia de luz natural y el clima exterior. En la escogencia de la fuente luminosa como criterio de selección del índice de reproducción de color (Ra) se recomienda tener en cuenta la Norma Europea UNE EN 12464-1 de 2003 "Iluminación. Iluminación de los Lugares de Trabajo. Parte 1: Lugares de Trabajo en Interiores", que en su Tabla 5.1 indica el Índice de Reproducción Cromática (Ra), admisible para tareas o actividades.</p> <p>CONSULTAR Tabla 200.3.4 a. Clasificación de las fuentes luminosas de acuerdo con su Índice de reproducción del Color. CONSULTAR Tabla 200.3.4 b. Tipos de fuentes luminosas en función de sus características de temperatura de color e índice de reproducción cromática. Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento</p>	
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	<p>por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan 2010 otras disposiciones</p>	Sección 210	N.A	<p>GENERALIDADES DEL DISEÑO DE ILUMINACIÓN. La luz es un componente esencial en cualquier ambiente, hace posible la visión del entorno y además, al interactuar con los objetos y el sistema visual de los usuarios, puede modificar la apariencia del espacio, influir sobre su estética y ambientación y afectar el rendimiento visual, el estado de ánimo y la motivación de las personas. El diseño de iluminación debe comprender la naturaleza física, fisiológica y psicológica de esas interacciones y además, conocer y manejar los métodos y la tecnología para producirlas, pero fundamentalmente demanda, competencia, creatividad e intuición para utilizarlas. El diseño de iluminación debe definirse como la búsqueda de soluciones que permitan optimizar la relación visual entre el usuario y su medio ambiente. Esto implica tener en cuenta diversas disciplinas y áreas del conocimiento. La solución a una demanda específica de iluminación debe ser resuelta en un marco interdisciplinario, atendiendo los diversos aspectos interrelacionados y la integración de enfoques, metodologías, técnicas y resultados.</p> <p>proporcionada mediante luz natural, luz artificial, en lo posible se debe buscar una combinación de ellas que conlleven al uso racional y eficiente de la energía. En los proyectos de iluminación se deben aprovechar los desarrollos tecnológicos de las fuentes luminosas, las luminarias, los dispositivos ópticos y los sistemas de control, de tal forma que se tenga el mejor resultado lumínico con los menores requerimientos de energía posibles. Un sistema de iluminación eficiente es aquel que, además de satisfacer necesidades visuales y crear ambientes saludables, seguros y confortables, posibilita a los usuarios disfrutar de ambientes agradables, empleando los recursos tecnológicos más apropiados y evaluando todos los costos que se incurrir en la instalación, operación y mantenimiento del proyecto de iluminación se llegue al menor valor. Los sistemas de iluminación objeto del presente reglamento, deben ser eficientes y por tanto deben contemplar el uso racional y eficiente de energía, entre otros requisitos deben observarse los siguientes: a) Usar al máximo posible la luz natural. b) En todo diseño se deben buscar obtener las mejores condiciones de iluminación usando fuentes luminosas de la mayor eficacia disponible, conjuntos eléctricos de alta eficiencia y luminarias con la fotometría más favorable en términos de factor de utilización. c) En los proyectos nuevos o remodelaciones de sistemas de iluminación de avenidas, grandes áreas o parques deportivos, donde se tienen altos consumos de energía, se debe considerar la posibilidad de reducir los consumos en las horas de baja circulación de personas o vehículos, mediante la</p> <p>Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento</p>	
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	<p>por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan 2010 otras disposiciones</p>		2101	N.A	<p>Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento</p>
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	<p>por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan 2010 otras disposiciones</p>		2102	N.A	<p>PROCESO DE DISEÑO DE ILUMINACIÓN. Un diseño de iluminación debe seguir el siguiente procedimiento: ANÁLISIS DEL PROYECTO-PLANIFICACIÓN BÁSICA-DISEÑO DETALLADO</p> <p>Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento</p>

Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan 2010 otras disposiciones	210.2.1	N.A	<p>analizar la información que permita determinar las demandas visuales en función de los alcances, interés y limitaciones del trabajo o tareas a realizar. La identificación clara y precisa de estas variables es fundamental para el éxito de cualquier proyecto. a) Demandas visuales. Son una consecuencia de la realización de actividades y para determinarlas se debe evaluar la dificultad de las tareas en función de sus características y condiciones de realización incluso en condiciones difíciles y tiempos prolongados. b) Demandas emocionales. Surgen por la influencia que la luz ejerce sobre el estado de ánimo, motivación, sensación de bienestar y seguridad de las personas. c) Demandas estéticas. Se refieren a la posibilidad de crear ambientación visual, destacar la arquitectura, ornamentación, obras de arte, etc. Para esto hay que considerar las características físicas y arquitectónicas del ambiente así como del mobiliario y del entorno, la importancia y significado del espacio, etc. d) Demandas de seguridad. Se determina por una parte, en función de los dispositivos de iluminación para circulación de las personas en condiciones normales y de emergencia; y por otra como las características de las fuentes luminosas. e) Condiciones del espacio, están relacionadas con las características físicas tanto de las áreas a iluminar como su entorno. f) Intereses En el diseño de iluminación se deben conocer los intereses de los posibles usuarios y diseñadores de interiores o mobiliario, por lo que se debe aprovechar la oportunidad de conocer e integrar sus opiniones, necesidades y preferencias respecto de las</p>	Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan 2010 otras disposiciones	210.2.2	N.A	<p>PLANIFICACIÓN BÁSICA. A partir del análisis de la información reunida en la etapa anterior, se debe establecer un perfil de las características que debe tener la instalación para satisfacer las distintas demandas del lugar. Lo que se busca aquí es desarrollar las ideas básicas del diseño sin llegar a precisar todavía aspectos específicos. Por lo que en esta etapa se deberá contar con un documento de diseño básico. En este punto se debe definir el sistema de alumbrado, características de las fuentes luminosas recomendadas, uso de alumbrado natural y la estrategia para su integración con la iluminación artificial. La mayoría de los datos necesarios para el análisis del proyecto se obtienen de la documentación técnica pero, en proyectos que lo ameriten se debe realizar un levantamiento visual y eventualmente fotométrico, eléctrico y fotográfico en la obra, para verificar y completar datos técnicos e identificar detalles difíciles de especificar en planos.</p> <p>alumbrado público, iluminación industrial, iluminación comercial con espacios de mayores a 500 m2 y en general en los lugares donde se tengan más de 10 puestos de trabajo, iluminación de salones donde se imparta enseñanza, o lugares con alta concentración de personas en una mismo salón (50 o mas), durante periodos mayores a dos horas. En función del perfil definido en la fase de diseño básico, se deben resolver los aspectos específicos del proyecto, tales como: a) La selección de las luminarias b) El diseño geométrico y sistemas de montaje c) Los sistemas de alimentación, comando y control eléctricos d) La instalación del alumbrado de emergencia y seguridad, cuando se requiera. e) Análisis económico y presupuesto del proyecto En esta etapa el diseñador debe presentar mínimo la siguiente documentación técnica: ? Planos de montaje y distribución de luminarias ? Memorias descriptivas y de cálculos fotométricos ? Cálculos eléctricos ? Una propuesta de esquema funcional de la instalación para propiciar el uso racional de la energía ? El esquema y programa de mantenimiento. ? Las especificaciones de los equipos recomendados. En lo posible el diseño debe considerar varias alternativas de iluminación.</p> <p>INCISO FINAL ADICIONADO POR LA RESOLUCIÓN 18 1568/10 1) "El diseñador del sistema de iluminación deberá considerar varias alternativas de diseño, recomendando aquella o aquellas que durante la vida útil del proyecto tengan el menor valor presente neto, incluyendo entre otros los costos de energía y de mantenimiento."</p>	Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan 2010 otras disposiciones	210.2.3	N.A	<p>INCISO FINAL ADICIONADO POR LA RESOLUCIÓN 18 1568/10 1) "El diseñador del sistema de iluminación deberá considerar varias alternativas de diseño, recomendando aquella o aquellas que durante la vida útil del proyecto tengan el menor valor presente neto, incluyendo entre otros los costos de energía y de mantenimiento."</p>	Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento

INCISO FINAL ADICIONADO POR LA RESOLUCIÓN 18 1568/10. NUEVO TEXTO INCLUIDO.

Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan 2010 otras disposiciones	210.2.4	N.A	<p>-----</p> <p>ILUMINACIÓN. El software empleado en el cálculo y diseño de sistemas de iluminación debe cumplir con los siguientes requisitos: a. El software debe permitir ingresar la información fotométrica de las fuentes en las coordenadas establecidas en el presente reglamento. b. Deberá disponer de rutinas de ingreso para la información del diseño geométrico. De la misma forma deberá permitir ingresar la información relacionada con la identificación del objeto de diseño y del diseñador.</p> <p>c. Las unidades de medida para los datos a ingresar al software y las de los resultados deben ser claramente identificables, seleccionables y visibles. d. Las rutinas de entrada de datos deben permitir la identificación y/o selección de los parámetros a los cuales corresponde la información en cada instante ingresada, tales como: tipo de coordenadas de la fonometría empleada, altura de montaje e inclinación de la luminaria, distancias entre luminarias, posiciones relativas de las luminarias respecto del local, vía o espacio a iluminar, posiciones de las mallas de cálculo y del observador, condiciones ambientales, tipos de superficies e índices de reflexión asociados. e. El software debe permitir el uso de las fotometrías reales de las fuentes y no una modelación puntual de las mismas. En el mismo sentido, y con el objeto de disponer de cálculos más exactos y precisos deberá considerar los efectos de reflexiones, las formas y tamaños de los obstáculos. f. El software debe permitir identificar las normas internacionales o de reconocimiento</p> <p>Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento</p>	
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan 2010 otras disposiciones		2103	N.A	<p>USO RACIONAL Y EFICIENTE DE ENERGÍA EN ILUMINACIÓN. Todos los proyectos de iluminación y alumbrado público deben incorporar y aplicar conceptos de uso racional y eficiente de energía, para conseguir una iluminación eficiente sin desatender las demandas visuales, los conceptos que se deben aplicar son los siguientes:</p> <p>Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento</p>
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan 2010 otras disposiciones	210.3.2		N.A	<p>SECTOR COMERCIAL E INDUSTRIAL. a. Aprovechar al máximo la luz natural mediante la instalación de foto sensores que regulen la iluminación artificial en función de la cantidad de luz natural, o independizando los circuitos de las lámparas próximas a las ventanas o claraboyas. b. Establecer circuitos independientes de iluminación para zonificar la instalación en función de sus usos y diferentes horarios. c. Usar sistemas de control centralizado en grandes instalaciones permiten ahorrar energía mediante la adecuada gestión de la energía demandada y consumida, además de efectuar un registro y control sobre los eventos que afectan la calidad del servicio. d. Instalar detectores de presencia temporizados en los lugares menos frecuentados (pasillos, servicios, almacenes, etc.). e. Instalar controles de iluminación automáticos que apaguen o enciendan las luces en determinados horarios, son una fuente de ahorro importante. f. Elegir siempre las fuentes de luz con mayor eficacia energética en función de las necesidades de iluminación. g. Emplear balastos que ahorran energía, alargan la vida de las bombillas y consiguen iluminación más agradable y confortable. h. Realizar un mantenimiento programado de la instalación, limpiando fuentes de luz y luminarias y reemplazando las bombillas en función de la vida útil indicada por los fabricantes.</p> <p>Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento</p>
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan 2010 otras disposiciones	210.3.3		N.A	<p>ALUMBRADO EXTERIOR Y PÚBLICO. a. Utilizar luminarias para alumbrado público con fotometrías que le permitan hacer diseños con la mayor interdistancia y menor altura de montaje. b. Instalar luminarias con el más bajo flujo hemisférico superior (FHS) posible. c. Usar conjuntos ópticos con el mejor factor de utilización y la mejor eficacia luminica de la. d. Usar equipos para el conjunto eléctrico con bajas pérdidas, dimerizables o que permitan la reducción. de potencia. e. Elegir correctamente los ángulos de apertura para los proyectores. f. Seguir las recomendaciones sobre posiciones de instalación de proyectores. g. Usar controles temporizados para proyectores.</p> <p>Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento</p>

Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	2010	210.3.4	N.A	<p>OTRAS MEDIDAS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA PARA APLICACIÓN URE. a. Usar materiales traslúcidos, difusos que dejen pasar poco calor radiante y aplíquelo en áreas grandes para incrementar la contribución de luz natural. b. Usar iluminación localizada en puestos de trabajo, mayor que la general. c. El diseño de la distribución de la iluminación debe ser flexible, de tal manera que pueda permitir una reacomodación en la organización del trabajo.</p> <p>d. Usar fuentes de luz más eficaz y satisfagan los requerimientos de rendimiento de color. e. Uso de la luminaria más eficiente, que satisfaga el requerimiento de confort en términos de apantallamiento. f. Incrementar las reflectancias de la superficie del salón hasta valores donde no se produzca deslumbramiento, discomfort y distracción. g. Control horario de apagado y encendido de sistemas de iluminación, sin comprometer aspectos de seguridad.</p> <p>un proyecto de iluminación debe resolver los factores de riesgo propios del sistema de iluminación, para lo cual el diseñador deberá hacer una evaluación de tales factores. En el análisis se deben considerar todos los aspectos de la iluminación relacionados con la salud y seguridad de las personas, el medio ambiente y la vida animal y vegetal, en este sentido debe considerarse los requerimientos de iluminación de emergencia, en caso de falla en las instalaciones de alumbrado normal o del suministro de energía. Una iluminación inadecuada, por exceso o defecto, puede llevar a patologías asociadas como dolores de cabeza, irritación de los ojos, trastornos músculo-esquelético, debido a posiciones constantes y generalmente inadecuadas, asociadas a la utilización rápida y repetitiva de ciertos grupos musculares, que se traducen en cansancio muscular que lleva a malas posturas con alteraciones dolorosas de columna vertebral, principalmente en la región cervical y lumbar. El cansancio visual por variaciones en la acomodación del ojo puede llevar a la presentación de mareos, originados por el efecto cebra y el efecto parpadeo. El efecto cebra se produce por la aparición sucesiva de zonas claras y oscuras ante el conductor que puede llegar a sentir una sensación de molestia e incluso mareo debido a una baja uniformidad de las luminancias. El efecto de parpadeo o flicker se produce por cambios periódicos de los niveles de luminancia en el campo de visión, según unas frecuencias críticas, entre 2.5 y 15 ciclos/segundo, que provocan incomodidad y mareos. Utilizar fuentes de iluminación con un color de luz no apropiado para</p> <p>Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento</p>
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	2010	Sección 220	N.A	<p>por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan otras disposiciones</p> <p>Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento</p>
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	2010	Sección 230	N.A	<p>por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan otras disposiciones</p> <p>MEDICIÓN DE VARIABLES FOTOMÉTRICAS. Los proyectos de iluminación, las fuentes y luminarias se deben medir con los instrumentos adecuados, con las calibraciones y certificaciones acordes con las normas de metrología establecidas en el país. Las cantidades fotométricas que se necesitan medir en trabajos de campo son la iluminancia y la luminancia.</p> <p>luminoso se deben realizar en laboratorios acreditados o reconocidos por medio de un foteolemento ajustado según la curva de sensibilidad fotópica de ojo a las radiaciones monocromáticas, incorporado a un casco esférico (Esfera de Ulbricht,) y en cuyo interior se coloca la fuente luminosa a medir. En consideración a que hay tres tipos de respuesta visual; Fotópica o visión de día (3 cd/m² a mas), Escotópica o visión de noche (0.001 cd/m² o menos), Mesotópica como combinación entre la fotópica y la escotópica (0.001 cd a 3 cd/m²) (lighting hand book pag 1-6), investigaciones recientes demuestran la importancia de incluir en los sistemas de iluminación el uso de las fuentes de luz cuyas características de emisión permiten una mejor percepción bajo condiciones de iluminación mesotópica y escotópica. Los resultados de las investigaciones indican que fuentes luminosas cuyas características fotométricas son evaluadas actualmente mediante estándares fotópicos, presentan mejores características para la percepción del ojo humano en los niveles mesotópicos y escotópicos, así como que adicionalmente las fuentes requieren de menor uso energético para producir similares percepciones. Los efectos positivos que se desprenden de los estudios realizados y su estrecha relación con una posible aplicación URE, hace posible que los diseños de iluminación tiendan a considerar las condiciones de visión mesotópica y Escotópica, propiciando una mayor participación a las fuentes de luz con mayor contenido de azules. No obstante a la fecha no se tiene una norma internacional que</p> <p>Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento</p>
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	2010	2301	N.A	<p>por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan otras disposiciones</p>

Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan 2010 otras disposiciones	2302 N.A	MEDIDOR DE ILUMINANCIA. La iluminancia se mide en Luxes con un luxómetro, el cual tiene tres características importantes: sensibilidad, corrección de color y corrección coseno. La sensibilidad se refiere al rango de iluminancia que cubre, dependiendo si será usado para medir luz natural, iluminación interior o exterior nocturna. Para una adecuada medición de iluminancia se requiere que el luxómetro tenga certificado de calibración vigente y las siguientes especificaciones técnicas: respuesta espectral = al 4% de la curva CIE Standard, error de Coseno = al 3% a 30°, pantalla de 3,5 dígitos, precisión de +/- 5% de lectura +/- un dígito y rango de lectura entre 0.1 y 19.990 luxes. La corrección de color se refiere a que el instrumento tiene un filtro de corrección, para que el instrumento tenga una sensibilidad espectral igual a la del Observador Standard Fotópico de la CIE. La corrección coseno significa que la respuesta del medidor de iluminancia a la luz que incide sobre él desde direcciones diferentes a la normal sigue la ley de coseno.	Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan 2010 otras disposiciones	2303 N.A	MEDIDOR DE LUMINANCIA. La luminancia media sobre un área específica se mide en Candelas / m2. con un luminancímetro, este aparato posee un sistema óptico que enfoca la imagen sobre un detector, mirando a través del sistema óptico el operador puede identificar el área sobre la que está midiendo la luminancia, y usualmente muestra la luminancia promedio sobre esta área. Las características y requisitos más importantes que debe tener los luminancímetros son su respuesta espectral acorde con la curva de sensibilidad espectral del observador estándar de la CIE, su sensibilidad y la calidad de su sistema óptico; ángulo de aceptación 1/3°, sistema óptico con lentes de 85 mm, sistema SLR factor de destello inferior a 1,5%, receptor de fotocelda de silicio, respuesta espectral de acuerdo con la curva fotópica de la CIE (iluminante A; valor integrado de 400 a 760 nm), unidad de medida cd/m2, exactitud de: 0,01 a 9,99 cd/m2: ±2% ± 2 dígitos del valor visualizado; 10,00 cd/m2 o más: ±2% ± 1 del valor mostrado (iluminante A medido a temperatura ambiente de 20 a 30° C. Factor de corrección con un ajuste de entrada numérico, rango: 0,001 a 9,999, pantalla externa: de 4 dígitos LCD con indicaciones adicionales, visor: 4 dígitos LCD con retroalimentación LED y certificado de calibración vigente.	Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan 2010 otras disposiciones	2304 N.A	PRUEBAS DE VERIFICACIÓN DE LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN. Para la calibración o verificación de los equipos de medición de iluminación, debe hacerse en una unidad de verificación o laboratorio de prueba debidamente acreditado o reconocido por la autoridad competente. La unidad de verificación o laboratorio de prueba debe entregar el certificado de calibración o verificación contra un equipo patrón de acuerdo con la lista de chequeo exigida por la autoridad de metrología competente. La vigencia de los dictámenes emitidos por las unidades de verificación y los reportes de los laboratorios de prueba será las determinadas por la autoridad de metrología competente.	Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan 2010 otras disposiciones	N.A	CAPÍTULO 3 REQUISITOS DE PRODUCTOS PARA ILUMINACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO. Este capítulo contiene información sobre los requisitos y las características que deben cumplir los equipos de iluminación y alumbrado público, en términos de las especificaciones técnicas que garantizan las características de desempeño, durabilidad y calidad para satisfacer las condiciones de iluminación requeridas y de uso racional de energía.	Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan 2010 otras disposiciones	Sección 300 N.A	REQUISITOS GENERALES DE LOS PRODUCTOS DE ILUMINACIÓN O ALUMBRADO PÚBLICO.	Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento

Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan 2010 otras disposiciones	3001 N.A	información de productos. En atención al título V de la Ley 1480 de 2011, los proveedores y productores serán responsables de todo daño que sea consecuencia de la inadecuada o insuficiente información a que están obligados a suministrar a los consumidores. Como mínimo se deberá suministrar el siguiente tipo de información, en relación con los productos objeto del presente reglamento: a. Las instrucciones para el correcto uso del producto, incluyendo las relacionadas con el ambiente adecuado para su normal operación, conservación e instalación, así: 1. Tipo de ambiente: en términos de valores absolutos, medios o rangos de temperatura y/o humedad y/o presión, cuando resulten relevantes para la seguridad o el desempeño del producto. 2. Condiciones para ambientes especiales, si aplica: en términos de salinidad, presencia de elementos volátiles o explosivos, etc. 3. Tipo de instalación: en términos de resistencia a la intemperie, uso exclusivo interior, sumergido u otra especificación; b) Las especificaciones técnicas del producto señaladas particularmente como requisito en el presente reglamento técnico; c) La información de marcado y rotulado exigida específicamente en el presente reglamento técnico para cada tipo de producto; d) La información técnica adicional señalada específicamente para cada producto como requisito en el presente reglamento. PAR.—La información correspondiente con los literales a) y d), anteriores, no requiere ser demostrada mediante ensayo en el proceso de certificación de conformidad con el presente reglamento	Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento	Numeral modificado por el numeral 2 del artículo 2 de la RESOLUCIÓN 40122 DE 2016. NUEVO TEXTO INCLUIDO.
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan 2010 otras disposiciones	3002 N.A	RESOLUCIÓN 40122 DE 2016. "300.2. Disposición y acceso a la información de público conocimiento La disposición de la información de que tratan los literales a), b), c) y d) del numeral 300.1, la podrá realizar el productor en medio físico o electrónico de fácil acceso para el consumidor, tales como insertos, catálogos, fichas y guías técnicas, bien en forma impresa o en archivos magnéticos disponibles en páginas web o como parte incluida en el empaque del producto. El productor, en caso de que la información no se encuentre en el empaque o como inserto dentro del mismo, deberá señalar de manera clara, mediante texto impreso o etiqueta adherida en el empaque, la forma de acceder a tal información. Por su parte, el proveedor deberá verificar la existencia de la misma al momento de poner en circulación los productos en el mercado. El acceso a la información de que trata el numeral 300.1 debe ser libre sin mediar condición alguna de compra, afiliación o registro alguno. La existencia, el acceso y la disponibilidad de la información técnica adicional, específicamente señalada para cada tipo de producto, deberán ser verificadas en el proceso de demostración de la conformidad".	Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento	Numeral modificado por el numeral 3 del artículo 2 de la RESOLUCIÓN 40122 DE 2016. NUEVO TEXTO INCLUIDO.
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan 2010 otras disposiciones	Sección 305 N.A	FUENTES LUMINOSAS ELÉCTRICAS. El uso de la fuente más apropiada para satisfacer los requerimientos de iluminación con la mayor eficacia lumínica posible, es determinante en un buen proyecto de iluminación. Las fuentes luminosas deben cumplir los requisitos establecidos en el presente reglamento y demostrarlo mediante un certificado de conformidad de producto, expedido por un organismo acreditado. Se exceptúan del cumplimiento de los requisitos fotométricos y de eficacia aquí establecidos las fuentes luminosas con acabado o colores para uso exclusivo decorativo, las cuales no se podrán utilizar en iluminación general y en la demostración de la conformidad con el presente reglamento se podrá aceptar la declaración del proveedor.	Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento	

Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	<p>por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes lumínicas y se dictan 2010 otras disposiciones</p>	3051 N.A	<p>quedará así: "305. 1 Contenido máximo de mercurio y plomo. Las fuentes de iluminación que utilicen mercurio y/o plomo, deben cumplir los requerimientos sobre máximas cantidades permitidas de estos elementos, establecidas en el presente reglamento, acorde con disposiciones ambientales internacionales. Igualmente los fabricantes e importadores de estos productos deben cumplir la reglamentación sobre Gestión Ambiental de los residuos establecida por la autoridad ambiental, tal como la Resolución número 1511 de 2010 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Sostenible. En tal sentido: a). A partir del 1º de abril de 2013 las lámparas fluorescentes compactas y fluorescentes tubulares contempladas en la tabla 305 no podrán tener contenidos de mercurio superiores a los allí referidos: Tabla 305. Los ensayos sobre contenidos de mercurio deberán realizarse de acuerdo con normas técnicas internacionales o de reconocimiento internacional tales como las IEC 62554 e IEC 62321 que especifican el método de preparación y su medida, respectivamente. En el mismo sentido se podrán usar los protocolos internacionales o de reconocimiento internacional sugeridos en la Directiva Europea 2011/331/UE, o también podrá utilizarse el Estándar de Fabricantes Japoneses JEL 303-2004; b). A partir del 1º de abril de 2013 se deberá eliminar la presencia de plomo en las bombillas, a excepción de los siguientes usos: I. El plomo en el vidrio de los tubos fluorescentes. II. El plomo en soldaduras de alta temperatura</p> <p>CONSULTAR Tabla 305 máximos contenidos de mercurio en lámparas fluorescentes. Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento.</p> <p>NUMERAL MODIFICADO POR LA RESOLUCION 91872 DE DICIEMBRE 28 DE 2012. NUEVO TEXTO INCLUIDO.</p>
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	<p>por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes lumínicas y se dictan 2010 otras disposiciones</p>	3052 N.A	<p>Ensayos para soportar la certificación. La certificación de las fuentes objeto del presente reglamento, debe estar soportada en los resultados de siguientes ensayos, los cuales deben ser realizados en laboratorios acreditados o reconocidos por los certificadores de acuerdo con las normas vigentes. a. Ensayo de encendido de la fuente, en el caso de las fuentes lumínicas de descarga en gas que requieren arrancador b. Tiempo de estabilización. c. Envejecimiento. d. Características eléctricas de la fuente. e. Medición de flujo luminoso. f. Ensayo de tensión de extinción, en el caso de las bombillas de descarga en gas. g. Ensayos de torsión. h. Ensayos de contenidos de plomo y mercurio PARÁGRAFO 1 Las fuentes lumínicas de uso exclusivo en iluminación decorativa, lámparas móviles de mesa, pie o tipo oficina e iluminación navideña, no requieren certificar fotometrías ni eficacia lumínica, pero deberán mediante declaración del proveedor certificar el cumplimiento de requisitos de seguridad contra riesgos de origen eléctrico. Las fuentes lumínicas decorativas no se podrán utilizar en iluminación general, su uso en estas aplicaciones será considerado como un incumplimiento al reglamento</p> <p>Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento</p>
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	<p>por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes lumínicas y se dictan 2010 otras disposiciones</p>	3053 N.A	<p>Información adicional de público conocimiento. Además de la información de marcación tanto en el producto como en el empaque, especificada en el presente Anexo General para cada tipo de fuente, para los productos de aplicación especializada, tales como lámparas de sodio, mercurio alta presión halogenuros metálicos, fluorescentes tubulares, en U o circulares, balastos el fabricante o comercializador deberá disponer en catálogo impreso, en medio magnético, páginas Web u otros medios , para consulta e información de los compradores o diseñadores, la información que aplique al tipo de fuente sobre los siguientes aspectos: ? Norma técnica bajo la cual se definen los parámetros eléctricos, ? Vidas útiles o vidas promedio, ? Curvas de depreciación del flujo luminoso, ? Tipo de casquillo, ? Temperatura de color (K) o Correlación de la temperatura del color (K). ? Índice del rendimiento del color. ? Forma del bulbo ? Acabado del bulbo ? Flujo luminoso, posición hacia abajo (base up) (lm), si aplica. ? Flujo luminoso, posición hacia arriba (base down) (lm), si aplica. ? Si usa reflector la información del flujo luminoso se debe reemplazar por el ángulo de apertura e intensidad luminosa. Para probar este requisito el certificador empleará el método de ensayo usado por el fabricante o la IESNA LMZ0, hasta que exista norma específica para realizar el ensayo. La existencia de dicha información y el cumplimiento de los valores allí especificados deberán ser verificada en el proceso de certificación.</p> <p>Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento</p>

Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan 2010 otras disposiciones	3054 N.A	<p>Requisitos comunes de lámparas. Los casquillos roscables (tipo Edison) para lámparas fijas de uso doméstico o similar, cualquiera que sea su principio de funcionamiento debe ser E 27 y cumplir los requisitos los literales a, b y c del numeral 310.1.1 del presente anexo General. Las bombillas para usos distintos a la iluminación domiciliaria o similar, de uso permitido como excepción del Decreto 3450 de 2008 podrán utilizar casquillos diferentes al E27, siempre que dicho casquillo no induzca al error al usuario a conectar la bombilla en un portabombillas para E27 y dicho casquillo no ponga en riesgo la seguridad de las personas o de la misma instalación.</p> <p>0173/11. Modificar el numeral 310.1 BOMBILLAS INCANDESCENTES, De conformidad con los Decretos 2331 de 2007 y 3450 de 2008 que ordenan la sustitución de bombillas de baja eficacia lumínica y la Ley 697 de 2001 sobre Uso Racional y Eficiente de la Energía -URE, las bombillas o lámparas incandescentes tienen restringida su utilización en sistemas de iluminación. No obstante, su comercialización y uso en espacios donde se requiera la luz artificial para el desarrollo de actividades humanas estará permitida en los siguientes términos: a) Hasta el 30 de junio de 2011, bombillas o lámparas incandescentes de potencia menor o igual a 150W. b) Hasta el 31 de diciembre de 2011, bombillas o lámparas incandescentes de potencia menor o igual a 75 W. c) Hasta el 31 de diciembre de 2013, bombillas o lámparas incandescentes de potencia menor o igual a 60 W. d) La eficacia lumínica de estas fuentes no podrá ser menor de 12,5 lm/W para lámparas de tensiones menores a 130V y no menor de 11 lm/W para lámparas de tensiones mayores. e) La vida útil de estas bombillas o lámparas incandescentes no podrá ser menor de mil (1.000) horas. f) Los requisitos de producto establecidos en el numeral 310.1.1 del Anexo General de la Resolución 18 0540 de 2010 deberán cumplirse mientras se permita el uso y comercialización de las mismas. Parágrafo. Transcurrido los plazos establecidos en el presente artículo, no se permitirá el uso y comercialización de las bombillas o lámparas incandescentes para iluminación de espacios donde se requiera la luz artificial para el desarrollo de actividades</p>	Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento	
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan 2010 otras disposiciones	3101 N.A	<p>Reglamento Técnico, las bombillas incandescentes utilizadas hasta el 2010 deben cumplir los siguientes requisitos, adoptados de las normas IEC-60064, NTC 189, de la IEC- 60432-1, comprobados a partir del examen comparativo del producto contra los requisitos específicos establecidos: a. El casquillo roscable de la bombilla o lámpara para instalaciones domésticas o similares fijas, cualquiera que sea su principio de funcionamiento, deben ser del tipo E 27 y tener las dimensiones con las tolerancias indicadas establecidas en la Norma IEC 60061-1, tal como aparece en la Figura 310-1.1. b. El casquillo y el contacto central de la bombilla o lámpara y las demás partes conductoras de corriente, deben ser de un material no ferroso, de alta conductividad y resistente a la corrosión. c. MODIFICADO POR EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 3 DE LA RESOLUCIÓN 18 1568/10: 2) El literal c del numeral 310.1.1 quedará así: "c. El casquillo roscado para lámparas de uso domestico o similar no debe desprenderse del bulbo al aplicar un momento de torsión menor o igual a 3 N.m; la prueba de torsión para demostrar este requisito debe hacerse al inicio y a las 200 horas de operación. La prueba para las demás lámparas que usen el casquillo roscado se hará de conformidad con la norma técnica internacional o de reconocimiento internacional o NTC que le aplique a dicho producto. Este requisito será exigible a partir del 1 de enero de 2011". Figura 310.1.1 Dimensiones del casquillo de una bombilla en milímetros.</p>	Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento	NUMERAL MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 2 DE LA RESOLUCIÓN 18 0173/11. NUEVO TEXTO INCLUIDO.
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan 2010 otras disposiciones	310.1.1 N.A	<p>CONSULTAR Figura 310.1.1 Dimensiones del casquillo de una bombilla en milímetros.</p> <p>Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento</p>	Literal c. Modificado por el numeral 2 del artículo 3 de la Resolución 18 1568/10. NUEVO TEXTO INCLUIDO.	

Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan otras disposiciones	3102	N.A	<p>halógenas De conformidad con la Ley 697 de 2001 sobre uso racional y eficiente de la energía (URE) y los decretos 3450 de 2008 y 2331 de 2007 que ordenan la sustitución de bombillas de baja eficacia luminica, las lámparas incandescentes halógenas tienen restringida su utilización en sistemas de iluminación. Por tal razón su importación, comercialización y uso no están permitidos para ser dispuestos en los sistemas de iluminación general objeto del presente reglamento, es decir, aquellos que sirven de iluminación para facilitar la realización de actividades humanas que impliquen trabajo visual. De manera excepcional se permite la importación, comercialización y uso de bombillas o lámparas de tecnología incandescente halógena, siempre y cuando se demuestre una de las siguientes condiciones así: a) Estar destinadas como fuentes luminosas para uso exclusivo en luminarias de sistemas de iluminación de emergencia o de seguridad; b) Transitoriamente, durante los plazos y fines siguientes: 1. Hasta el 31 de diciembre de 2016, las destinadas de manera exclusiva a uso como fuentes luminosas en luminarias decorativas o en aplicaciones de iluminación puntual o focalizada donde se requiera una alta reproducción del color, siempre y cuando su potencia no sea superior a 100 vatios (W). 2. A partir del 1º de enero de 2017 y hasta el 30 de junio de 2018, las destinadas de manera exclusiva a uso como fuentes luminosas en luminarias decorativas o en aplicaciones de iluminación puntual o focalizada donde se requiera una alta reproducción del color, siempre y cuando su potencia no sea</p> <p>Requisitos de producto: a. Para lámparas que operen con socket bipin, tipo GU 5.3, la tensión de alimentación no debe ser mayor de 12 V. b. Si utiliza casquillo roscado tipo Edison, este debe ser E27 y cumplir los requisitos de casquillo del numeral 3101.1. del presente reglamento. c. La vida promedio de estas bombillas no debe ser menor de 2.000 horas. d. La eficacia luminica no debe ser menor a 15 lm/W para lámparas doble contacto y no menor a 12 lm/W para tipo cápsula. Se exceptúa de este requisito las lámparas halógenas que utilicen proyector. e. Marcadón: Sobre el bulbo de la bombilla o en la base, deben aparecer marcadas, indelebles y perfectamente legibles, como mínimo las siguientes indicaciones: ? Marca registrada o razón social del fabricante. ? Tensión nominal en voltios (V). ? Potencia nominal en vatios (W).</p>	Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento	Numeral modificado por el numeral 4 del artículo 2 de la RESOLUCIÓN 40122 DE 2016. NUEVO TEXTO INCLUIDO
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan otras disposiciones	310.2.1	N.A	<p>LITERALES f y g SUPRIMIDOS POR EL LITERAL a) del ARTÍCULO 4 DE LA RESOLUCIÓN 18 1568/10: a) Suprimir la marcación en el empaque del flujo luminoso y la intensidad luminosa de bombillas halógenas. Literales f y g, numeral 310.2.1. Esta información deberá aparecer en los catálogos.</p>	Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento	LITERALES f y g SUPRIMIDOS POR EL LITERAL a) del ARTÍCULO 4 DE LA RESOLUCIÓN 18 1568/10. NEVO TEXTO INCLUIDO.
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan otras disposiciones	310.2.2	N.A	<p>RESOLUCIÓN 90980/13. Restricciones de uso. Las bombillas o lámparas incandescentes halógenas, tienen su uso restringido así: a. No podrán ser usadas como fuentes luminosas en sistemas de iluminación general. b. El uso en luminarias decorativas se permitirá transitoriamente así: •Hasta diciembre 31 de 2013, siempre que se utilicen lámparas de potencias no mayores a 500W y, •A partir del 1 de enero de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2015, en potencias no mayores a 100 W. c. Sólo podrán ser utilizadas como fuentes de iluminación en sistemas de iluminación de emergencia o de seguridad en sitios públicos, lugares de alta concentración de personas y de campos deportivos. Normas usadas para ensayos: Para la verificación de los requisitos establecidos se podrán utilizar normas internacionales como la IEC 60357, de reconocimiento internacional o NTC.</p>	Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento	NUMERAL MODIFICADO POR LA RESOLUCIÓN 90980 de 2013. NUEVO TEXTO INCLUIDO.
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan otras disposiciones	3103	N.A	<p>LÁMPARAS DE MERCURIO DE BAJA PRESIÓN TIPO FLUORESCENTES CON BALASTO INDEPENDIENTE. Los requisitos del presente numeral aplican a todas las lámparas fluorescentes tubulares lineales, en forma de U o en forma circular.</p>	Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento	

Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan 2010 otras disposiciones	310.3.1	N.A	<p>con balasto independiente deben cumplir los siguientes requisitos y demostrarlo mediante certificado de producto. - LITERAL a) MODIFICADO POR EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 3 DE LA RESOLUCIÓN 18 1568/10: 3) El Literal a del numeral 310.3.1 Requisitos de producto, el cual quedará así "a. Eficacia luminica. De acuerdo con las políticas URE los tubos fluorescentes comercializados para su uso en el país, deben tener eficacias iguales o superiores a las establecidas en la Tabla 310.3.1 a. Notas ? La medida del flujo luminoso debe hacerse a temperatura ambiente de 25° C ±2° C. ? Tubos con diámetros menores al tipo T5 deberán tener eficacias luminicas no menores a las de tipo T5 en su respectivo rango de potencia. ? Tubos de diámetro mayor a T5 y menor a T10 deberán tener eficacias no menores a las de tipo T8 en su respectivo rango de potencia. ? El índice de Reproducción Cromática para las lámparas tubulares fluorescentes mayores a 24 W no deberá ser menor del 69%. ? Se permite una reducción hasta del 10% en la eficacia para tubos con temperatura de color > 5000 K. NUMERAL ADICIONADO TAMBIÉN POR EL ARTÍCULO 2 DE LA RESOLUCIÓN 18 2544/10: Eficacia mínima en Tubos fluorescentes T8: Hasta el 31 de diciembre de 2011 , o antes si se eliminan las restricciones del mercado de las materias primas para alcanzar los valores de eficacia luminica de la TABLA 310.3.1.a, contenida en la Resolución 18 1568 de 2010, se podrán aceptar lámparas fluorescentes tubulares de potencias mayores a 15W con eficacias luminicas no menores</p> <p>CONSULTAR Tabla 310.3.1 a. Valores mínimos de eficacia luminica en tubos fluorescentes T8 y T5 CONSULTAR Tabla 310.3.1 b. Eficacias mínimas para lámparas T10 y T12"</p> <p>LITERAL a) MODIFICADO POR EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 3 DE LA RESOLUCIÓN 18 1568/10. NUEVO TEXTO INCLUIDO.</p>
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan 2010 otras disposiciones	310.3.1	N.A	<p>PRIMER INCISO DEL LITERAL b. MODIFICADO POR EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 3 DE LA RESOLUCIÓN 18 1568/10. 4) El primer inciso del literal b. del numeral 310.3.1, quedará así: "b. La vida promedio para lámparas tubulares de diámetros mayores o iguales al de las tipo T5, no debe ser menor a 10.000 horas. Los fabricantes recomendarán las condiciones de ciclos de encendido y tipo de balasto para no afectar la vida útil". ACLARACIÓN HECHA EN EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN 18 1568/10: 2) La vida útil a que hace referencia el literal b del numeral 310.3.1 se entenderá como vida promedio y aplica para las bombillas fluorescentes lineales T5, T8, T10 y T12; en general para fuentes luminicas donde se lea "vida útil", se podrá entender como "vida promedio" siempre que para tal valor se garantice como mínimo el 70% del flujo luminoso inicial Por un periodo no mayor a 24 meses contados a partir de la vigencia del reglamento, se podrán aceptar lámparas fluorescentes tipos T10 o T12 de potencia menores o iguales a 40 W con vidas útiles no menores a 9000 horas e índice de reproducción de color no menor a 62% siempre que tengan eficacias luminicas mayores a los 70 lm /W. Igualmente por el mismo periodo transitorio se podrán aceptar lámparas fluorescentes compactas tipo T10 o T12 de potencia mayores o iguales a 40 W con índice de reproducción de color no menor al 62 % siempre que tengan eficacias luminicas mayores a 75 lm/W y vidas útiles no menores a 12 000 horas.</p> <p>Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento</p> <p>PRIMER INCISO DEL LITERAL b. MODIFICADO POR EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 3 DE LA RESOLUCIÓN 18 1568/10. NUEVO TEXTO INCLUIDO.</p>
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan 2010 otras disposiciones	310.3.1	N.A	<p>c. Marcación. Sobre el bulbo de la bombilla deben aparecer marcadas, indelebles y perfectamente legibles, como mínimo las siguientes indicaciones: ? Marca registrada, logotipo o razón social del fabricante. ? Apariencia o Temperatura del color, o su código dado por el fabricante. ? Índice de Rendimiento del Color (IRC), o su código de fabricante. ? Potencia nominal en vatios (W).</p> <p>LITERAL c. MODIFICADO POR EL LITERAL b) DEL ARTÍCULO 4 DE LA RESOLUCIÓN 18 1568/10.</p> <p>Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento</p> <p>LITERAL c. MODIFICADO POR EL LITERAL b) DEL ARTÍCULO 4 DE LA RESOLUCIÓN 18 1568/10. NUEVO TEXTO INCLUIDO.</p>
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan 2010 otras disposiciones	310.3.1	N.A	<p>b) Suprimir la marcación en el producto del índice de reproducción de color IRC (exclusivamente en tubos T12). Literal c, Numeral 310.3.1. Esta información deberá aparecer en los catálogos.</p> <p>Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento</p> <p>LITERAL b) DEL ARTÍCULO 4 DE LA RESOLUCIÓN 18 1568/10. NUEVO TEXTO INCLUIDO.</p>

Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	2010	310.3.1	N.A	<p>empaqué los siguientes parámetros, los cuales deben haber sido verificados en el proceso de certificación. ? Potencia nominal (W), ? Diámetro del bulbo. ? Correlación de la temperatura del color (K). ? Índice del rendimiento del color. (Ra). ? Flujo luminoso (lm). ? Vida promedio (horas). Normas usadas para ensayo: Para la verificación de los requisitos establecidos se podrán utilizar, normas internacionales, de reconocimiento internacional o NTC, tales como: NORMAS UTILIZADAS PARA LOS ENSAYOS DE BOMBILLAS FLUORESCENTES. IEC. 60081 Lámparas tubulares de fluorescencia para alumbrado general. IEC. 60901 Lámparas de fluorescencia de casquillo único – Prescripciones de seguridad y prestaciones. IEC. 60882 Prescripciones de precalentamiento para las lámparas tubulares de fluorescencia sin cebador. NTC. 1133 Balastos de reactancia para tubos fluorescente</p> <p>LITERAL d. MODIFICADO POR EL LITERAL c) DEL ARTÍCULO 4 DE LA RESOLUCIÓN 18 1568/10. c) Suprimir la marcación del diámetro en el empaque del tubo fluorescente. Literal d, numeral 310.3.1. Esta información deberá aparecer en los catálogos</p> <p>NOTA. Eficacia mínima en tubos fluorescentes T8. Hasta el 31 de diciembre de 2011, o antes si se eliminan las restricciones del mercado de las materias primas para alcanzar los valores de eficacia lumínica de la Tabla 310.3.1 a, contenida en la Resolución 18 1568 de 2010, se podrán aceptar lámparas fluorescentes tubulares de potencias mayores a 15 W con eficiencias lumínicas no menores 75 lm/W. Los demás valores y</p>	<p>LITERAL d. MODIFICADO POR EL LITERAL c) DEL ARTÍCULO 4 DE LA RESOLUCIÓN 18 1568/10. NOTA INCLUIDA POR LA RESOLUCIÓN 18 2544 de 2010. NUEVOS TEXTOS INCLUIDOS.</p>
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	2010	3104	N.A	<p>LÁMPARAS FLUORESCENTES COMPACTAS CON BALASTO INDEPENDIENTE.</p>	<p>Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento</p> <p>Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento</p>
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	2010	310.4.1	N.A	<p>por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes lumínicas y se dictan otras disposiciones</p> <p>Requisitos de producto: a. Las lámparas fluorescentes compactas con balasto independiente deben cumplir los requisitos de la fluorescente compacta con balasto incorporado que le apliquen y los siguientes. b. Las eficiencias lumínicas no podrá ser menores a las establecidas en la Tabla 310.4.1.</p>	<p>CONSULTAR Tabla 310.4.1 Eficacia mínima Bombillas Fluorescentes Compactas con Balasto independiente. Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento</p>
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	2010	310.4.1	N.A	<p>por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes lumínicas y se dictan otras disposiciones</p> <p>LITERALES c. Y d. MODIFICADOS POR EL LITERAL d) DEL ARTÍCULO 4 DE LA RESOLUCIÓN 18 1568/10. d) Suprimir la marcación del factor de potencia y distorsión armónica en el producto lámparas fluorescentes compactas con balasto independiente. Literales c y d, numeral 310.4.1.</p>	<p>Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento</p> <p>LITERALES c. Y d. MODIFICADOS POR EL LITERAL d) DEL ARTÍCULO 4 DE LA RESOLUCIÓN 18 1568/10. NUEVO TEXTO INCLUIDO.</p>
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	2010	310.4.1	N.A	<p>por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes lumínicas y se dictan otras disposiciones</p> <p>e. La vida promedio no podrá ser menor a 8000 horas. f. Marcación, las lámparas fluorescentes compactas con balasto independiente deben marcarse en su base con la siguiente información: ?Marca registrada, logotipo o razón social del fabricante., ?Potencia nominal.</p>	<p>Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento</p>
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	2010	310.4.1	N.A	<p>casquillo</p> <p>LITERAL f. MODIFICADO POR EL LITERAL e) DEL ARTÍCULO 4 DE LA RESOLUCIÓN 18 1568/10. e) Suprimir la marcación del tipo de casquillo en el producto lámparas fluorescentes compactas con balasto independiente. Literal f, numeral 310.4.1. Esta marcación se hará en el</p>	<p>Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento</p> <p>LITERAL f. MODIFICADO POR EL LITERAL e) DEL ARTÍCULO 4 DE LA RESOLUCIÓN 18 1568/10. NUEVO TEXTO INCLUIDO.</p>
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	2010	310.4.1	N.A	<p>por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes lumínicas y se dictan otras disposiciones</p> <p>g. Empaque, además de la información anterior en el empaque o en catálogos del producto, de público conocimiento, deberá indicara el índice de reproducción, correlación o temperatura de color, flujo luminoso, vida promedio.</p>	<p>Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento</p> <p>Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento</p>
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	2010	3105	N.A	<p>LÁMPARAS FLUORESCENTES COMPACTAS CON BALASTO INCORPORADO.</p>	<p>Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento</p>

Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan 2010 otras disposiciones	310.5.1	N.A	<p>deben cumplir los siguientes requisitos y demostrarlo mediante un certificado de conformidad de producto. a. Las lámparas fluorescentes compactas con balasto incorporado de base rosca tipo Edison para uso doméstico o similar fijo deberán cumplir los literales a, b y c del numeral 310.1.1. en lo referente al casquillo. En aplicaciones particulares se podrán utilizar otro tipo de casquillo como el E14, E40, G9, GU10. b. La base de la lámpara fluorescente compacta, por ser de material no metálico debe ser auto extingible y probado con el método del hilo incandescente a 650 °C durante 30 s de acuerdo con la norma IEC 60695, la norma ANSI aplicable u otra equivalente.</p> <p>c. Las partes de material aislante que mantienen en posición las partes vivas deben someterse al ensayo del quemador de aguja según la norma IEC 60695-2-5. La llama de ensayo se aplica en el centro de la superficie sometida a ensayo durante 10 segundos. Cualquier llama auto sostenida debe extinguirse durante los 30 segundos siguientes a la retirada de la llama de ensayo y ninguna gota debe inflamar un trozo de papel de seda especificado en el numeral 6.86 de la norma ISO 4046 e instalado horizontalmente a 200 mm por debajo del espécimen bajo ensayo. d. Temperatura máxima de operación, el fabricante especificará en el empaque o en catálogo o ficha técnica de público conocimiento, la máxima temperatura de operación de la lámpara sin que se afecte la vida útil de la fuente. Protección térmica, Las lámparas fluorescentes compactas con balasto electromagnético incorporado, que se fluorescentes compactas se debe tener en cuenta los siguientes requisitos: a. En la sustitución de bombillas incandescentes por lámparas fluorescentes compactas, antes de adelantar cambios en instalaciones de alumbrado con luminarias tipo bala, empotradas en el techo de las edificaciones, se debe prevenir la falla prematura de las lámparas, verificando que el espacio sea suficiente y permita tanto la manipulación directa de la bombilla como la evacuación del calor. Se recomienda hacer mediciones de temperatura en algunas balas con bombillas de prueba en funcionamiento, antes de hacer sustituciones masivas. Cuando los valores de temperatura dentro de la bala superen los valores de temperatura recomendados por el fabricante de la bombilla, se debe proceder a cambiar la bala por una apropiada para bombillas fluorescentes compactas, conforme con las recomendaciones del fabricante. b. Las lámparas fluorescentes compactas se deben sujetar de su base para enroscarla en el portalámpara, para ello se requiere que el diámetro de la bala sea lo suficientemente ancho, de lo contrario se debe cambiar dicha bala por una de diámetro apropiado. c. Cuando en instalaciones de alumbrado interior con luminarias tipo bala empotradas en el techo, parte de la fuente luminosa quede por fuera de la bala produciendo deslumbramiento, se debe cambiar la fuente por una apropiada, instalar elementos o dispositivos que corrija el problema de deslumbramiento sin afectar los niveles de iluminación, o reemplazar la bala por una que sea compatible</p> <p>LÁMPARAS DE DESCARGA DE VAPOR DE MERCURIO DE ALTA PRESIÓN. En cumplimiento del Decreto 3450 de 2008, el uso de bombillas de mercurio de alta presión, estará permitido solo en aplicaciones donde con otra fuente de mayor eficacia luminica no se pueda alcanzar los requisitos de iluminación requeridos, no se permitirá su uso en iluminación domiciliaria o similar y en alumbrado publico, en todos caso las bombillas de mercurio de alta presión utilizadas en Colombia deben cumplir los siguientes requisitos:</p> <p>Requisitos de Producto. a. La vida promedio de las bombillas de vapor de mercurio de alta presión no podrá ser menor a 24.000 horas. b. La eficacia luminica de la lámpara de mercurio de alta presión no podrá ser inferior a las contempladas en la Tabla 310-6.1. c. Marcación. Sobre el bulbo de la bombilla deben aparecer marcadas, indelebles y perfectamente legibles, como mínimo las siguientes indicaciones: ? Marca registrada o razón social del fabricante. ? Potencia nominal en vatios (W).</p>
							<p>CONSULTAR Tabla 310.5.1 a. Relación de temperatura versus tiempo de operación del protector térmico.</p> <p>CONSULTAR Tabla 310.5.1 b. Especificaciones de lámparas fluorescentes compactas con balasto incorporado.</p> <p>Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento</p>
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan 2010 otras disposiciones	310.5.2	N.A	<p>Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento</p>
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan 2010 otras disposiciones		3106 N.A	<p>Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento</p>
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan 2010 otras disposiciones	310.6.1	N.A	<p>CONSULTAR Tabla 310.6 Eficacia mínima para bombillas de mercurio a alta presión.</p> <p>Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento</p>

Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	2010	310.6.1	N.A	<p>por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan otras disposiciones</p> <p>por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan otras disposiciones</p>	<p>d. Empaque. Las bombillas de mercurio a alta presión deben informar en su empaque los siguientes parámetros, los cuales deben haber sido verificados en el proceso de certificación. ? Potencia nominal (W). ? Tipo de casquillo ? Vida promedio (horas). ? Flujo luminoso (lm)</p> <p>LITERAL d. MODIFICADO POR EL LITERAL f) DEL ARTÍCULO 4 DE LA RESOLUCIÓN 18 1568/10. f) Suprimir la marcación de flujo luminoso y vida promedio en el empaque de las lámparas de descarga de vapor de mercurio de alta presión. Literal d, numeral 310.6.1.</p> <p>Normas utilizadas para los ensayos. Para la verificación de los requisitos establecidos se podrán utilizar normas NTC, normas internacionales o de reconocimiento internacional, tales como: IEC. 60188 Lámparas de descarga de vapor de mercurio a alta presión. IEC. 67004-21 Características de bases o casquillos para bombillas NTC. 3281 Bombillas de vapor de mercurio. Métodos para medir sus Características. NTC. 2119 Bombillas de vapor de mercurio a alta presión. NTC. 1470 Electrotecnia. Casquillos y portalámparas rosados E27 y E40 Mogul (E39). Dimensiones</p>	<p>Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento</p> <p>Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento</p>	<p>LITERAL d. MODIFICADO POR EL LITERAL f) DEL ARTÍCULO 4 DE LA RESOLUCIÓN 18 1568/10. NUEVO TEXTO INCLUIDO.</p>
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	2010	3107	N.A	LÁMPARAS DE HALOGENUROS METÁLICOS.	<p>Requisitos de producto. Las lámparas de halogenuros metálicos deben cumplir los siguientes requisitos: LITERAL a. MODIFICADO POR EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 3 DE LA RESOLUCIÓN 18 1568/10 Y LUEGO POR EL ARTÍCULO 6 DE LA RESOLUCIÓN 90980 DE 2013. 5) El literal a. del numeral 310.7.1 quedará así: "a. a) La vida promedio de las lámparas de halogenuros metálicos, no podrá ser menor a 10.000 horas y su eficacia no podrá ser menor de 72 lm/W. Se exceptúan las lámparas tipo miniatura de potencia menor o igual a 35 W que se aceptarán con vida no menor a 6.000 horas, siempre y cuando la eficacia luminica no sea menor a 85 lm/W. Igualmente se aceptarán lámparas para aplicaciones en instalaciones de iluminación para prácticas deportivas de potencia igual o superior a 1000 vatios con vida promedio no menor a 2.500 horas, siempre que tengan eficacias luminicas mayores o iguales a 85 lm/W. Para lámparas con reflector incorporado no será exigible el requisito de eficacia luminica".</p>	<p>Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento</p>	<p>LITERAL a. MODIFICADO POR EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 3 DE LA RESOLUCIÓN 18 1568/10 Y LUEGO POR EL ARTÍCULO 6 DE LA RESOLUCIÓN 90980 DE 2013. NUEVO TEXTO INCLUIDO.</p>
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	2010	310.7.1	N.A	<p>por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan otras disposiciones</p>	<p>b. Marcación. Sobre el bulbo de la bombilla deben aparecer marcadas, indelebles y perfectamente legibles, como mínimo las siguientes indicaciones: ? Marca registrada, logotipo o razón social del fabricante. ? Potencia nominal en vatios (W). ? Referencia de fabricación. ? Temperatura del color (K) o código del fabricante.</p>	<p>Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento</p>	<p>LITERAL b. MODIFICADO POR EL LITERAL g) DEL ARTÍCULO 4 DE LA RESOLUCIÓN 18 1568/10. g) Suprimir marcación de temperatura de color o código de fabricante, en lámparas de halogenuros metálicos. Literal b, numeral 310.7.1.; esta marcación deberá hacerse en el empaque.</p>
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	2010	310.7.1	N.A	<p>por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan otras disposiciones</p>	<p>c. Empaque. En el empaque deberá aparecer como mínimo la información de los siguientes parámetros, los cuales deben haber sido verificados en el proceso de certificación. ? Marca Registrada, logotipo o razón social del fabricante y/o importador. ? Potencia Nominal (W) ? Referencia de fabricación o denominación. Normas utilizadas para los ensayos. Para la verificación de los requisitos establecidos se podrán utilizar normas NTC, normas internacionales o de reconocimiento internacional, tales como: IEC. 61167 Lámparas de vapor de mercurio y halogenuros. NTC. 2393 Bombillas eléctricas de halogenuros metálicos de 400 W. NTC. 2394 Bombillas eléctricas de halogenuros metálicos de 1.000 W.</p>	<p>Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento</p> <p>Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento</p>	<p>LITERAL b. MODIFICADO POR EL LITERAL g) DEL ARTÍCULO 4 DE LA RESOLUCIÓN 18 1568/10. NEVO TEXTO INCLUIDO.</p>
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	2010	310.7.1	N.A	<p>por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan otras disposiciones</p>	<p>LÁMPARAS DE VAPOR DE SODIO ALTA PRESIÓN.</p>	<p>Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento</p>	

Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	2010 otras disposiciones	310.8.1	N.A	<p>alta presión, deben cumplir los siguientes requisitos de producto y demostrarlo mediante un certificado de conformidad de producto. a. La vida promedio para bombillas de sodio de alta presión no podrá ser menor a 24.000 horas b. Las bombillas de sodio alta presión deben cumplir con las especificaciones eléctricas de funcionamiento, definidas en la norma técnica bajo la cual estén fabricadas o certificadas. Las cuales deben ser internacionales como la IEC 60662 o equivalentes de reconocimiento internacional o NTC. c. Las eficacias de lámparas de sodio de alta presión no podrán ser menores a las establecidas en la Tabla 310.8.1. CONSULTAR Tabla 310.8.1 Eficacia mínima para las bombillas de sodio a alta presión. * Esta bombilla tiene tensión de arco de 250V (ANSI). Nota: Por un plazo no mayor a 24 meses contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente reglamento, se podrán aceptar las denominadas lámparas tipo estándar siempre que la eficacia lumínica no sea inferior al 85% de las establecidas en la tabla 310.8.1. d. Marcación. Sobre el bulbo de la bombilla deben aparecer marcadas, indelebles y perfectamente legibles, como mínimo las siguientes indicaciones: ? Marca registrada, logotipo o razón social del fabricante. ? Potencia nominal en vatios [W]. ? Símbolo que indique el método de arranque (bombilla europea) e. Empaque. Las bombillas de sodio de alta presión deben informar en su empaque por lo menos los siguientes parámetros los cuales deben haber sido verificados en el proceso de certificación. ? Potencia Nominal W ? Flujo Restricción de uso. En razón a que pueden distorsionar el color, no se podrá utilizar este tipo de fuentes donde la resolución o reproducción del color sea un factor determinante para la actividad realizada en el área iluminada. Normas utilizadas para los ensayos. Para la verificación de los requisitos establecidos se podrán utilizar normas NTC, normas internacionales o de reconocimiento internacional, tales como: IEC. 60662 High pressure sodium vapour lamps. NTC 2243 Bombillas de vapor de sodio a alta presión. ANSI C78-42</p> <p>OTRAS FUENTES LUMINOSAS. El uso de otras fuentes tales como Lámparas de Inducción, LEDs, OLEDs, LEPS, etc. estará condicionada a los siguientes requisitos: a) cumplir con el Decreto 3450 de 2008 en cuanto a alta eficacia lumínica y b) Cumplir los requisitos de seguridad contra riesgo de origen eléctrico o térmico, c) Certificar el cumplimiento de estos requisitos mediante declaración del proveedor.</p> <p>MODIFICADO POR EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 3 DE LA RESOLUCIÓN 18 1568/10. 6) El numeral 310.9.1, quedará así: "310.9.1 Lámparas de inducción. Son lámparas de descarga de gas de mercurio sin cátodos ni filamentos, operadas a altas frecuencias, que tienen la particularidad de una larga vida. Se aceptarán lámparas de inducción con balasto incorporado con vida promedio no inferior a 50.000 horas y las de inducción con balasto independiente no deberán tener vida promedio inferior a 60.000 horas. La eficacia de estas fuentes no deberá ser menos a 60 lm/W, conservar no menos del 70% del flujo luminoso nominal al final de la vida promedio y operar a frecuencias acordes con normas internacionales o de reconocimiento internacional. El uso de estas lámparas es recomendado en lugares donde el reemplazo es difícil."</p> <p>DIODOS EMISORES DE LUZ (LED), OLED O (LEP). Son fuentes lumínicas con tecnologías promisorias y gran dinámica de investigación. A la fecha se carece de normatividad técnica internacional o de reconocimiento internacional, que permita establecer requisitos específicos obligatorios para estas tecnologías, lo cual no implica que su uso este prohibido cuando el producto y su aplicación cumplen los requisitos generales de iluminación eficiente y segura establecidos en el presente reglamento.</p> <p>LUMINARIAS. Aplica a luminarias para aplicaciones fijas de iluminación tanto interior como exterior. Diseñadas para usar fuentes luminosas de cualquier tecnología.</p>	Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	2010 otras disposiciones	310.8.2	N.A	<p>por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes lumínicas y se dictan otras disposiciones</p>	Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	2010 otras disposiciones		3109 N.A	<p>por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes lumínicas y se dictan otras disposiciones</p>	Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	2010 otras disposiciones	310.9.1	N.A	<p>por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes lumínicas y se dictan otras disposiciones</p>	Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	2010 otras disposiciones	310.9.2	N.A	<p>por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes lumínicas y se dictan otras disposiciones</p>	Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	2010 otras disposiciones	Sección 320	N.A	<p>por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes lumínicas y se dictan otras disposiciones</p>	Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento

Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	<p>por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan 2010 otras disposiciones</p>	3201 N.A	<p>producto. "Toda luminaria diseñada para uso en sistemas de iluminación general, bien de uso interior o exterior, incluyendo las destinadas a alumbrado público, deben cumplir con los siguientes requisitos. Las luminarias diseñadas para uso exclusivo en decoración deben cumplir los requisitos de la sección 322 del presente anexo" (Esta sección fue adicionada al reglamento mediante esta misma Resolución 90980/13) a. Ninguno de los elementos o partes de la luminaria deben presentar rebabas, puntos o bordes cortantes. b. En luminarias diseñadas para bombillas de vapor de sodio, el diseño del conjunto óptico debe limitar el aumento de tensión durante la operación normal de acuerdo con la Tabla 320.1.1. c. El tamaño de la carcasa debe garantizar que las temperaturas no lleguen a valores críticos en las partes importantes de la bombilla, tales como el punto de unión entre el bulbo y el casquillo que sobrepasen las temperaturas máximas de funcionamiento de los elementos que conforman la luminaria. d. En iluminación interior las luminarias embutidas o tipo bala deben tener en cuenta el confinamiento de su instalación y sus consecuencias de disipación térmica, deben rotularse con los tipos de fuente para las cuales están diseñadas, ya que temperaturas por encima de la recomendada por el fabricante de fuentes pueden llevar a caída de la eficacia luminosa, disminución de vida de la fuente y hasta el riesgo de incendio. e. Los componentes no metálicos de luminarias deben cumplir con el ensayo del hilo incandescente a 650°C tal como lo establece la norma NTC 5000. f. Las luminarias deben cumplir los siguientes requisitos de tipo eléctrico y mecánico. a. El conjunto eléctrico de la luminaria constituido por balasto, condensador, arrancador, bornera de conexiones y, en los casos aplicables, fusibles, debe acoplarse en el interior del cuerpo de la luminaria y diseñarse para fácil montaje, inspección, limpieza, mantenimiento y reemplazo de sus elementos; para ello, todas las conexiones internas deben estar claramente identificadas con marcadores permanentes para cable. Para algunos proyectores y aplicaciones el conjunto eléctrico puede estar en un encerramiento remoto. b. El conjunto eléctrico debe cumplir con los requisitos de desempeño de las bombillas para la cual está diseñada la luminaria. c. Las conexiones eléctricas en las borneras y/o tornillos que se encuentren directamente en contacto con una conexión eléctrica (punto vivo) deben ser del tipo no ferroso o tener una protección contra la corrosión sin reducir la conductividad eléctrica. d. Los componentes eléctricos y su encerramiento deben ser adecuados para disipar el calor y soportar las temperaturas máximas de operación, la cual nunca deben superar los 90°C. e. Las luminarias para bombillas de sodio alta presión con potencias superiores o iguales a 150 W, deben protegerse mediante la utilización de fusibles y portafusibles debidamente certificados* bajo RETIE o una norma técnica aplicable al producto. De éste requisito se exceptúan las luminarias que en el conjunto eléctrico usen balastos electrónicos que tengan incorporada protección de cortocircuito. f. Para las luminarias y proyectores usados en</p>	<p>CONSULTAR Tabla 320.1.1 Máximo aumento de tensión de la bombilla de sodio dentro de la luminaria. CONSULTAR Tabla 320.1.2. Eficiencia mínima permitida en conjuntos eléctricos de luminarias Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento</p>	<p>Incisos 1º y 2º del numeral 320.1 MODIFICADOS POR LA resolución 90980 de 2013. Literal i) MODIFICADO POR LA RESOLUCIÓN 90980 DE 2013. NUEVOS TEXTOS INCLUIDOS.</p>
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	<p>por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan 2010 otras disposiciones</p>	3202 N.A	<p>MODIFICADO POR EL NUMERAL 7 DEL ARTÍCULO 3 DE LA RESOLUCIÓN 18 1568/10. 7) El numeral 320.4 quedará así: "320.4 Marcación: Todas las luminarias deberán ir marcadas en forma legible, durable e indeleble en impreso o marcación láser e incluir la siguiente información que le aplique: Para luminarias de alumbrado interior: Marca de fábrica. Mes y año de fabricación o Código del fabricante. Potencia. Grado IP o equivalente NEMA si es mayor o igual a 44 Tensiones de conexión Tipo de fuente luminosa Para luminarias de alumbrado público y exterior: Marca de fábrica. Mes y año de fabricación o Código del fabricante. Potencia. IP o equivalente NEMA para conjunto óptico Modelo y referencia IP o equivalente NEMA para conjunto eléctrico. Tensiones de conexión. IK del Refractor ó cubierta. Tipo de fuente luminosa La información técnica que debe ir grabada en cada uno de los elementos que conforman el conjunto eléctrico, se relacionan en las especificaciones de cada componente".</p>	<p>Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento</p>	
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	<p>por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan 2010 otras disposiciones</p>	3204 N.A	<p>Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento</p>		

Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminarias y se dictan 2010 otras disposiciones	3204	N.A	Pruebas y ensayos. Las luminarias deben ser sometidas a los siguientes ensayos, para lo cual se utilizarán las normas técnicas referidas o su equivalente en normas internacionales o de reconocimiento internacional aplicables a este tipo de productos. a. Fotometría. b. Revestimiento anodizado de los reflectores, para luminarias de uso exterior. (Espesor mínimo de 5 micras en las superficies lisas y planas y la prueba de continuidad con bombilla incandescente) c. Resistencia mecánica (energía de impacto y compresión). d. Ensayo de temperatura (Calentamiento), cuando aplique. e. Protección Ultravioleta. (será exigible únicamente a luminarias expuestas a la luz solar directa en la medida que se tengan laboratorios para su realización) f. Resistencia de aislamiento y rigidez dieléctrica. g. Incremento de tensión en bornes de la bombilla en luminarias con bombillas de sodio. h. Resistencia al fuego para partes no metálicas. i. Vibración y adherencia de la pintura, para luminarias de uso exterior o alumbrado público. j. En luminarias para alumbrado público, ensayos de los balastos, en laboratorio acreditado o reconocido.	Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento	
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminarias y se dictan 2010 otras disposiciones	3205	N.A	k. En luminarias para alumbrado público, ensayos para verificación del grado de hermeticidad IP o su equivalente NEMA y el grado de protección contra el impacto IK, en laboratorio acreditado o reconocido. deberán instalarse cumpliendo los siguientes requisitos que les apliquen. a. Los aparatos de alumbrado montados a nivel de la superficie o empotrados deben ser instalados de modo que materiales combustibles adyacentes no estén expuestos a temperaturas superiores a 90°C. b. El calentamiento excesivo en luminarias embutidas o tipo bala son la causa de muchos incendios en edificaciones y la pérdida de vida útil de la fuente, por ello no solo es importante determinar su temperatura de funcionamiento desde el punto de vista de sus componentes, sino desde el punto de seguridad previniendo posibles incendios. c. Cuando las luminarias fluorescentes estén instaladas en interiores, los balastos deben llevar protección térmica integral. Se exceptúan las luminarias fluorescentes que utilicen bombillas tubulares lineales con balastos de reactancia sencilla, los balastos para uso en luminarias indicadoras de salida e identificadas para ello, y las luces indicadoras de salida que se encienden únicamente en caso de emergencia. d. Las luminarias de bombillas de descarga de alta intensidad que se instalen empotradas, deben estar protegidas térmicamente y estar así identificadas. Cuando estas luminarias están operadas por un balasto a distancia, tanto si están empotrados como si no lo están, el balasto también debe estar térmicamente protegido. Se exceptúan las luminarias de bombillas de descarga de alta intensidad empotradas, identificadas para ese uso e instaladas en concreto vertido. La protección térmica que se exige en el Artículo 410-73 de la NTC 2050 se puede lograr por medios distintos a protectores térmicos. e. Los aparatos de PROYECTORES. Los proyectores deberán cumplir los requisitos de las luminarias (sección 320) que les apliquen y los siguientes: a. Para los documentos fotométricos de proyectores, se utilizará el sistema de coordenadas rectangulares. b. El sistema de fijación de los proyectores debe contar con elementos de graduación vertical y horizontal, que permitan una orientación y fijación adecuada a las condiciones del espacio y a los requerimientos fotométricos de la aplicación específica. c. Adicionalmente, se debe explicar el manejo del reglaje en las diferentes posiciones, en relación con el comportamiento fotométrico, para satisfacer los requerimientos establecidos en el diseño.	Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento	PARÁGRAFO ELIMINADO POR LA RESOLUCIÓN 90980 DE 2013.
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminarias y se dictan 2010 otras disposiciones	Sección 321	N.A		Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento	
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminarias y se dictan 2010 otras disposiciones	Sección 330	N.A	BALASTOS	Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento	

Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	2010	por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan otras disposiciones	3301	N.A	<p>cumplir los siguientes requisitos y demostrarlo mediante certificado de producto. a. Factor de potencia: Es la relación entre la potencia de entrada a la luminaria (potencia suministrada a la bombilla más la potencia consumida por el propio conjunto eléctrico) y el producto de la tensión por la corriente de entrada. A partir de la entrada en vigencia del presente reglamento, no se permitirá la comercialización y uso de conjunto eléctrico de luminarias con factor de potencia inferior a 0,9. b. El Factor de cresta* debe medirse, analizando la corriente de la bombilla y su valor deberá ser inferior o igual a los definidos en la Tabla 330.1 a. Para evaluar la capacidad de regulación* del balasto, se deben medir las potencias de la bombilla a la tensión mínima, a la tensión nominal y a la máxima permisible según su diseño. Después se relacionan de la siguiente forma: CONSULTAR FÓRMULA</p> <p>c. Ruido: Generado por vibración que se produce en las láminas del núcleo, por el campo magnético y sus variaciones. El nivel de ruido, en principio, dependerá de la forma de construcción y de la calidad del balasto, sin embargo, también influirá el sistema de fijación de éste a la luminaria. En un plazo no mayor de 2 años se deberá establecer la normatividad técnica aplicable al caso. d. Cuando las luminarias fluorescentes estén instaladas en interiores, los balastos deben llevar protección técnica integral, conforme al literal "e" de la parte "P" del Artículo 410-73 de la NTC 2050. e. Eficiencia de balasto: no podrá ser inferior a las establecidas en el literal i del numeral ELECTROMAGNÉTICOS. g. Todos los balastos electromagnéticos deben tener rotulado el valor de tw para balasto reactor o clase térmica para los CWA o HX es decir, la temperatura de operación nominal máxima del bobinado o temperatura máxima hasta la cual se garantiza el funcionamiento nominal del balasto. Esta temperatura no debe ser sobrepasada para asegurar el cumplimiento de la vida útil del balasto. h. Para balastos electromagnéticos de lámparas fluorescentes el tw mínimo debe ser de 120 °C y en balastos electromagnéticos para bombillas de descarga de alta intensidad (HID) el tw mínimo debe ser de 130 °C. l. El alambre esmaltado de la bobina debe poder soportar la temperatura máxima de trabajo para la cual ha sido diseñado el balasto, según norma internacional IEC 61347 -2-9 o equivalentes. j. El fabricante especificará las condiciones de garantía de la vida útil del balasto. k. Aislamiento Eléctrico: Desde el punto de vista de aislamiento, las bobinas de los balastos deben presentar una resistencia de aislamiento no menor de 2 megohmios entre el devanado y el núcleo o la cubierta metálica exterior y deben poder soportar una tensión de ensayo no menor a dos veces la tensión de trabajo más alta para la cual está diseñado, más 1.000. En cumplimiento del Decreto 3450 de 2008 el Ministerio de Minas y Energía podrá prohibir el uso de balastos electromagnéticos para lámparas fluorescente, en los mismos tiempos y condiciones que se den para la Comunidad Europea o Norteamérica.</p> <p>REQUISITOS PARTICULARES PARA BALASTOS ELECTRÓNICOS. Los balastos electrónicos en comparación con los electromagnéticos presentan ventajas como: menores pérdidas, pueden aumentar la vida útil de la lámpara; poseen encendido instantáneo, alto factor de potencia y filtros de entrada que limitan y mantienen el nivel de armónicos. adicionalmente a los requisitos de los numerales 330.1. que les apliquen deben cumplir con los siguientes requisitos: a. El factor de balasto debe ser mayor o igual al estipulado en la Tabla 330.1 b. Para balastos electrónicos dimerizables o atenuables se tomará en cuenta su máximo factor de balasto. b. La contaminación por distorsión armónica total de corriente no debe ser mayor al 32% (THD = 32%), medidas a tensión de línea nominal. c. Los balastos electrónicos deben disponer de filtros u otros métodos para reducir la radiointerferencia, acorde con normas internacionales, de reconocimiento internacional o NTC. Este requisito no hace referencia a Compatibilidad Electromagnética (CEM) y se podrá demostrar mediante declaración de proveedor, especificando que en el diseño y construcción se consideró y aplico este requisito. d. Los balastos electrónicos para fuentes fluorescentes lineales T5, excepto los de arranque instantáneo, deben cumplir con protección de fin de vida de la bombilla de conformidad con normas tales como ANSI C82.11, y protección contra variaciones transitorias de tensión, conforme a normas tales como ANSI 62.41 u otras equivalentes. Normas para los ensayos. Para la verificación de los requisitos establecidos de balastos, tanto electromagnéticos como electrónicos se podrán utilizar normas NTC, normas internacionales o de reconocimiento internacional, tales como: IEC. 61347 Requerimientos para balastos electrónicos de lámparas fluorescentes. UL 935 Balastos para tubos fluorescentes. ANSI C82-11 Balastos electrónicos para lámparas fluorescentes ANSI</p>	<p>CONSULTAR CONSULTAR Tabla 330.1 a. Máximo factor de cresta admitido para un balasto, según los tipos de bombilla. CONSULTAR Tabla 330.1 f Marcación mínima en balastos Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento</p> <p>LITERAL f DE ESTE NUMERAL MODIFICADO POR LA RESOLUCION 91872 DE DICIEMBRE 28 DE 2012, A LA VEZ MODIFICADO POR LA RESOLUCIÓN 90980 DE 2013. NUEVO TEXTO INCLUIDO.</p>
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	2010	por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan otras disposiciones	3302	N.A	<p>Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento</p>	
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	2010	por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan otras disposiciones	3303	N.A	<p>Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento</p>	
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	2010	por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan otras disposiciones	330.3.1	N.A	<p>Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento</p>	

Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	2010	3304	N.A	<p>por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan otras disposiciones</p> <p>por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan otras disposiciones</p>	<p>INTENSIDAD (HID). Los balastos para las bombillas de sodio, además de los requisitos de los numerales 330.1, 330.2 y 330.3 que les aplique, deben cumplir con los siguientes requisitos: a. Rangos de regulación de potencia: ? Los balastos tipo reactor deben garantizar que variaciones de tensión de entrada (tensión de red) entre $\pm 5\%$, generen como máximo una variación del $\pm 12\%$ en la potencia nominal suministrada a la Bombilla de sodio o mercurio y máximo $\pm 15\%$ para lámparas Metal Halide. Ver ANSI C 82.4. ? Los balastos tipo CWA deben garantizar que variaciones de tensión de entrada (tensión de red) entre $\pm 10\%$ generen como máximo una variación del $\pm 5\%$ en la potencia nominal suministrada a la bombilla. b. Las curvas características de los balastos para las bombillas de sodio alta presión deben cumplir con los trapecoides de funcionamiento de la bombilla definidos en norma técnica con la cual se prueban los parámetros eléctricos de la lámpara bien, la cual debe ser internacional como la IEC 60662, de reconocimiento internacional o NTC 2243. c. Durante la vida de la bombilla, la curva de la característica típica del balasto debe estar dentro de los límites especificados por el trapecoide, para la tensión y potencia de la bombilla. Por lo tanto, el fabricante o comercializador del balasto debe poner a disposición del usuario, las curvas del comportamiento del balasto dentro del trapecoide definido para la potencia de bombilla. No aplica para la potencia reducida de los balastos doble potencia. d. Sostenimiento del arco en las bombillas HID con disminución de la tensión de la red: El balasto debe mantener la bombilla</p>	<p>Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento</p> <p>Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento</p>
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	2010	Sección 340	N.A	<p>por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan otras disposiciones</p>	<p>ARRANCADORES PARA LÁMPARAS DE DESCARGA EN GAS.</p>	<p>Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento</p>
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	2010	3401	N.A	<p>por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan otras disposiciones</p>	<p>ARRANCADORES PARA LÁMPARAS DISTINTAS A LAS DE SODIO. Deben ser encapsulados, cumplir con normas internacionales, tales como IEC 60926 e IEC 60927, normas de reconocimiento internacional o NTC como las NTC 3200-1, NTC 3200-2 y demostrarlo mediante certificado de producto.</p> <p>los siguientes requisitos: a. Deben ser del tipo encapsulado en un material auto extingible probado de acuerdo con la norma Internacional como la IEC60695-2-1, o su reemplazo, de reconocimiento internacional o NTC 3200-1 b. Las partes externas de material aislante que proveen protección contra choque eléctrico deben ser sometidas al ensayo de filamento incandescente a 650 °C durante 30 s. acuerdo con la norma IEC 60695. Cualquier llama o incandescencia del espécimen se extinguirá dentro de los 30 s después de retirar la punta del filamento y cualquier llama que caiga no encenderá una pieza de 5 capas de papel de seda especificado en el numeral 6.8.6. de la norma ISO 4046, extendido horizontalmente, 200 mm \pm 5 mm debajo del prototipo bajo ensayo. c. Las partes de material aislante que mantienen en posición las partes vivas deben someterse al ensayo del quemador de aguja según la norma IEC 60695, teniendo en cuenta que el elemento de prueba es un arrancador completo. Si es necesario retirar ciertas partes del arrancador para realizar el ensayo, se debe vigilar que las condiciones de ensayo no se alejen de manera significativa de aquellas que existen en uso normal. La llama de ensayo se aplica en el centro de la superficie sometida a ensayo. La duración de aplicación es 10 s. Cualquier llama auto sostenida debe extinguirse durante los 30 s siguientes a la retirada de la llama de ensayo y ninguna gota debe inflamar un trozo de papel de seda especificado en el numeral 6.86 de la norma ISO 4046 e instalado horizontalmente a 200 mm por debajo del espécimen bajo ensayo. d. No deben tener restricción alguna</p>	<p>Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento</p> <p>Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento</p>
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	2010	3402	N.A	<p>por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan otras disposiciones</p>	<p>CONDENSADORES PARA CONJUNTO ELÉCTRICO DE LÁMPARAS DE DESCARGA EN GAS.</p>	<p>Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento</p>
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	2010	Sección 350	N.A	<p>por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan otras disposiciones</p>		

Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	2010 otras disposiciones por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan otras disposiciones	3501 N.A	conjunto eléctrico para lámparas de descarga de gas deben cumplir los siguientes requisitos: a. El condensador debe mantener una alta estabilidad de su capacitancia ante la ocurrencia de sobretensiones, debe soportar picos de sobretensión hasta 2,15 (no auto-regenerados) ó 2,0 (autorregenerados) veces su tensión nominal aplicada entre terminales durante 60 segundos, sin sufrir daños. b. Igualmente, el condensador debe soportar durante 60 segundos, entre terminales unidos y carcasa, una tensión de 2.000 V (eficaces) para condensadores con tensión nominal hasta 250 V y 2.500 V (eficaces) para condensadores de tensión nominal mayor a 250 V. c. El condensador utilizado en alumbrado público debe ser del tipo seco o aislado en aceite (no PCB) y debe tener una tolerancia en el valor de su capacitancia, de $\pm 3\%$ para balastos CWA y hasta $\pm 5\%$ para balastos tipo reactor d. El cambio del valor de capacitancia con variaciones de temperatura entre 20°C y T _{min} , y, 20°C y T _{max} debe estar dentro del rango de $\pm 5\%$. Las tolerancias de temperatura serán de $\pm 3^\circ\text{C}$ para T _{min} y de $\pm 2^\circ\text{C}$ para el resto de temperaturas.” “La temperatura mínima debe ser menor o igual a 0°C y la máxima mayor o igual a 90°C. e. El tangente de ángulo de pérdidas o factor de disipación no debe exceder el 1% medido a una frecuencia de 1kHz con una temperatura de 23°C. f. Los condensadores deben ser aptos para trabajar durante períodos prolongados a una tensión que no exceda el 110% de su tensión nominal, dentro de las temperaturas admisibles,	Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	2010 otras disposiciones	Sección 360 N.A	PORTABOMBILLAS O PORTALÁMPARAS. FLUORESCENTES COMPACTAS CON BALASTO INTEGRADO. a. El portabombillas para lámparas incandescentes o fluorescentes compactas con balasto integrado de uso en iluminación doméstica o similar debe ser de camisa roscada del tipo E 27 y cumplir las dimensiones y tolerancias de la norma IEC60061. b. Las partes externas de material aislante no cerámico que proveen protección contra choque eléctrico deben ser sometidas a la prueba de hilo incandescente a 650 °C durante 30 s., Cualquier llama o incandescencia del espécimen se extinguirá dentro de los 30 s después de retirar el filamento y cualquier llama que caiga no encenderá una pieza de 5 capas de papel de seda especificado en el numeral 6.8.6. de la norma ISO 4046, extendido horizontalmente, 200 mm \pm 5 mm debajo del prototipo bajo ensayo c. Las partes de material aislante que mantienen en posición las partes vivas deben someterse al ensayo del quemador de aguja según la norma IEC 695-2-1. Si es necesario retirar ciertas partes del portalámparas para realizar el ensayo, se debe vigilar que las condiciones de ensayo no se alejen de manera significativa de aquellas que existen en uso normal d. Los portabombillas deben tener una resistencia mecánica para soportar una torsión de por lo menos 2,26 N, debida a la inserción de la bombilla y el material no conductor debe ser autoextinguible demostrado mediante la prueba de hilo incandescente a 650 °C durante 30 segundos, sin que se mantenga la llama, cuando se retire el hilo caliente. e. El casquillo y el contacto central del portabombilla y las demás partes conductoras de corriente, deben ser de un	Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	2010 otras disposiciones por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan otras disposiciones	3601 N.A	SOCKETS Y OTROS PORTALÁMPARAS DISTINTOS A LOS TIPO EDISON. Los sockets para lámparas fluorescentes o para otras fuentes, distintos a los tipo Edison, deberán cumplir con una norma técnica de producto de tipo internacional, reconocimiento internacional o NTC que le aplique y demostrarlo mediante certificado. En todo caso en el proceso de certificación se deben realizar pruebas como las de incandescencia, retardo a la llama, distancia entre pines de acuerdo con la tensión eléctrica de operación, esfuerzos mecánicos para la conexión o desconexión de la fuente. ACLARADO POR EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN 18 1568/10. 3) La distancia entre pines acorde con la tensión de operación de los sockets, que trata el numeral 360.2, es un requisito fundamental de seguridad; en consecuencia queda prohibido el uso de sockets o bases de tipo GUS.3 para fuentes de tensiones mayores a 12 Voltios, cualquiera que sea el tipo de fuente luminosa.	Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	2010 otras disposiciones por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan otras disposiciones	3602 N.A	CONTACTORES PARA CONTROL EN GRUPO DE SISTEMAS DE ILUMINACIÓN.	
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	2010 otras disposiciones	Sección 380 N.A		

Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	<p>por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan otras disposiciones</p> <p>por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan otras disposiciones</p>	3801	N.A	<p>sistemas de iluminación o alumbrado público deben cumplir con los siguientes requisitos a. El contactor debe cumplir con los requisitos eléctricos y de seguridad del numeral 17.19 del RETIE, Resolución 181294 de agosto 6 de 2008 o la que la modifique o sustituya. b. Debe estar en un cofre que garantice adecuada resistencia mecánica, protección contra corrosión, para alumbrado público o uso a la intemperie debe como mínimo tener un grado de hermeticidad IP 54 o su equivalente NEMA y protección contra el impacto IK 08. c. El cofre del contactor debe disponer de elementos de sujeción a los lados y en la parte inferior y superior, para permitir su instalación en postes o en cualquier otro tipo de estructuras. Para los casos en los cuales el cofre sea metálico este debe tener la respectiva conexión de puesta a tierra. d. La cubierta frontal de cofre debe ser de una sola pieza y contar con un elemento de cierre, que garantice su funcionalidad y evite apertura accidental. e. Los orificios para salida de cables, deben ser protegidos por un empaque adecuado al calibre de éstos y a la capacidad del control y que garantice el IP requerido para el cofre. f. Las conexiones eléctricas (borneras y tornillería) a puntos vivos deben ser del tipo no ferroso y protegidos contra la corrosión. Las conexiones libres o suspendidas deben llevar conectores de resorte, hembra macho aislados para el exterior o cualquier sistema equivalente. g. Las bobinas para accionamiento de los contactos, serán conectadas fase y neutro o entre fases. En general se deben utilizar bipolares, de polos independientes y capacidad mayor o igual a 30 A. Las bobinas deben ser</p>	<p>Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento</p> <p>Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento</p>	
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	<p>2010 otras disposiciones</p>	Sección 395	N.A	<p>PRODUCTOS DEL ALCANCE DEL PRESENTE REGLAMENTO QUE NO TIENEN DEFINIDOS LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS.</p>	<p>Requisitos de producto. Los productos incluidos en el alcance del presente reglamento (tabla 110.2 a) que no tengan definidos los requisitos en el presente reglamento, deberán cumplir los requisitos aplicables de una norma técnica de producto, internacional, de reconocimiento internacional o NTC y demostrarlo mediante certificado de producto, conforme al procedimiento de certificación establecido en el presente reglamento, no será exigible el cumplimiento de requisitos de compatibilidad electromagnética.</p>	<p>Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento</p> <p>Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento</p>
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	<p>por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan otras disposiciones</p> <p>2010 otras disposiciones</p>	3951	N.A	<p>CAPÍTULO 4 DISEÑOS Y CÁLCULOS DE ILUMINACIÓN INTERIOR.</p>	<p>REQUISITOS GENERALES DEL DISEÑO DE ALUMBRADO INTERIOR. El diseño de la iluminación debe estar íntimamente ligado con el área que va a ser iluminada. Adicional a lo establecido en el Capítulo 2º, se deben en cuenta la forma y tamaño de los espacios, los colores y las reflectancias de las superficies del salón, la actividad a ser desarrollada, la disponibilidad de la iluminación natural y también los requerimientos estéticos requeridos por el cliente. Para una adecuada iluminación se debe tener una estrecha interacción entre el diseñador de la iluminación y diseñadores y constructores de la edificación. Los ítems más importantes que el diseñador necesita investigar antes iniciar un diseño de alumbrado interior son los siguientes: a) Conocer con detalles las actividades asociadas con cada espacio. b) Las exigencias visuales de cada puesto de trabajo y su localización. c) Las condiciones de reflexión de las superficies d) Los niveles de iluminación e uniformidad requeridas e) La disponibilidad de la iluminación natural. f) El Control del deslumbramiento. g) Los requerimientos especiales en las propiedades de las luminarias, por el tipo de aplicación. h) Propiedades de las fuentes y luminarias, tales como: ? El índice de reproducción del color, lo natural que aparecen los objetos bajo la luz. ? La temperatura del color, la apariencia de calidez o frialdad de la luz. ? El tamaño y forma de la fuente luminosa y de la luminaria..</p>	<p>Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento</p>
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	<p>por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan otras disposiciones</p> <p>2010 otras disposiciones</p>	Sección 410	N.A			

Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	2010	por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan otras disposiciones	4101	N.A	<p>DE LUMINANCIAS. a) Niveles de iluminancia. En lugares de trabajo se debe asegurar el cumplimiento de los niveles de iluminancia de la Tabla 440.1, adaptados de la norma ISO 8995 "Principles of visual ergonomics -- The lighting of indoor work systems". . El valor medio de iluminancia, relacionado en la citada tabla, debe considerarse como el objetivo de diseño y por lo tanto esta será la referencia para la medición en la recepción de un proyecto de iluminación. En ningún momento durante la vida útil del proyecto la iluminancia promedio podrá ser superior al valor máximo o inferior al valor mínimo establecido en la Tabla 410.1. En la misma tabla se encuentran los valores máximos permitidos para el deslumbramiento (UGR). CONSULTAR Tabla 410.1 Índice UGR máximo y Niveles de iluminancia exigibles para diferentes áreas y actividades</p> <p>Fuente para UGR, Norma UNE EN 12464-1 de 2003. Nota. Para lugares no contemplados en la citada tabla se deberán aplicar valores establecidos en la norma referenciada o la norma IESNA, para los mismos propósitos. En el evento que el espacio a iluminar no esté dentro de los comprendidos en la tabla o las normas referenciadas, el diseñador, con criterio profesional, podrá escoger de la tabla el que más se asimile a las condiciones del lugar y dejará evidencia del hecho. b) Distribución de Luminancias. Corresponde a la sensación de claridad de una fuente de luz o un objeto iluminado, por lo tanto una buena distribución de luminancia, ayuda a la agudeza visual, sensibilidad al contraste y eficiencia de las funciones oculares.</p> <p>consumo de energías comerciales asociadas al alumbrado, en toda construcción que requiera iluminación para desarrollar cualquier tipo de actividad, se debe utilizar hasta donde sea posible la luz natural proporcionada por la energía radiante del sol, la cual está disponible a lo largo del día en forma directa o a través de la bóveda celeste. La fuente de luz considerada para el cálculo del aprovechamiento de la luz natural es la bóveda celeste, y en su utilización deben aplicarse los siguientes criterios: a. Para el aprovechamiento de la luz natural se debe disponer en lo posible de ventanales y claraboyas que además del acondicionamiento ambiental y la ventilación del local, permiten el contacto visual y físico con el exterior, lo cual contribuye al bienestar y satisfacción de los usuarios. El diseño de ventanas y aberturas como claraboyas, debe ser tenido en cuenta desde la etapa del diseño de la edificación y no dejar para que sea resuelta exclusivamente por los diseñadores de iluminación. b. Se debe evitar la luz directa del sol sobre los planos de trabajo, por su gran intensidad lumínica, que genera contrastes excesivos y causa deslumbramiento. c. Se debe aprovechar la luz natural mediante la difusión y reflexión de los rayos solares hacia los interiores, pues de lo contrario los ocupantes de los edificios tienden a eliminar totalmente el ingreso de luz solar y a reemplazarla por iluminación artificial. d. En un proyecto de iluminación, se debe conocer el potencial de luz natural, hacer una coordinación entre el alumbrado natural y artificial y, seleccionar el equipamiento para el control de la iluminación</p> <p>Coefficiente de luz diurna (CLD) La disponibilidad de luz natural en interiores y su potencial de ahorro de energía debe estimarse mediante el coeficiente de luz diurna promedio (CLD). El CLD expresa la relación, en porcentaje, entre la iluminancia promedio interior (Eint) producida por la luz natural a la altura del plano de trabajo y la iluminancia en el exterior (Eext) determinada en el mismo instante en un cielo uniformemente nublado y sin obstrucciones, ver figura 410.2.1.</p> <p>La iluminancia promedio interior se medirá conforme a la sección 490 ("Procedimientos para las mediciones fotométricas en iluminación interior). Para la medición de la iluminancia exterior en consideración a la condición definida para su uso en el indicador de CLD, o de alta uniformidad, se requerirán de una medición en un sólo punto. El coeficiente de luz diurna (CLD) cuantifica los efectos del exterior y del interior en la iluminancia de un espacio interior considerado en una edificación.</p>	Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	2010	por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan otras disposiciones	4102	N.A	<p>consumo de energías comerciales asociadas al alumbrado, en toda construcción que requiera iluminación para desarrollar cualquier tipo de actividad, se debe utilizar hasta donde sea posible la luz natural proporcionada por la energía radiante del sol, la cual está disponible a lo largo del día en forma directa o a través de la bóveda celeste. La fuente de luz considerada para el cálculo del aprovechamiento de la luz natural es la bóveda celeste, y en su utilización deben aplicarse los siguientes criterios: a. Para el aprovechamiento de la luz natural se debe disponer en lo posible de ventanales y claraboyas que además del acondicionamiento ambiental y la ventilación del local, permiten el contacto visual y físico con el exterior, lo cual contribuye al bienestar y satisfacción de los usuarios. El diseño de ventanas y aberturas como claraboyas, debe ser tenido en cuenta desde la etapa del diseño de la edificación y no dejar para que sea resuelta exclusivamente por los diseñadores de iluminación. b. Se debe evitar la luz directa del sol sobre los planos de trabajo, por su gran intensidad lumínica, que genera contrastes excesivos y causa deslumbramiento. c. Se debe aprovechar la luz natural mediante la difusión y reflexión de los rayos solares hacia los interiores, pues de lo contrario los ocupantes de los edificios tienden a eliminar totalmente el ingreso de luz solar y a reemplazarla por iluminación artificial. d. En un proyecto de iluminación, se debe conocer el potencial de luz natural, hacer una coordinación entre el alumbrado natural y artificial y, seleccionar el equipamiento para el control de la iluminación</p> <p>Coefficiente de luz diurna (CLD) La disponibilidad de luz natural en interiores y su potencial de ahorro de energía debe estimarse mediante el coeficiente de luz diurna promedio (CLD). El CLD expresa la relación, en porcentaje, entre la iluminancia promedio interior (Eint) producida por la luz natural a la altura del plano de trabajo y la iluminancia en el exterior (Eext) determinada en el mismo instante en un cielo uniformemente nublado y sin obstrucciones, ver figura 410.2.1.</p> <p>La iluminancia promedio interior se medirá conforme a la sección 490 ("Procedimientos para las mediciones fotométricas en iluminación interior). Para la medición de la iluminancia exterior en consideración a la condición definida para su uso en el indicador de CLD, o de alta uniformidad, se requerirán de una medición en un sólo punto. El coeficiente de luz diurna (CLD) cuantifica los efectos del exterior y del interior en la iluminancia de un espacio interior considerado en una edificación.</p>	Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	2010	por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan otras disposiciones	410.2.1	N.A	<p>consumo de energías comerciales asociadas al alumbrado, en toda construcción que requiera iluminación para desarrollar cualquier tipo de actividad, se debe utilizar hasta donde sea posible la luz natural proporcionada por la energía radiante del sol, la cual está disponible a lo largo del día en forma directa o a través de la bóveda celeste. La fuente de luz considerada para el cálculo del aprovechamiento de la luz natural es la bóveda celeste, y en su utilización deben aplicarse los siguientes criterios: a. Para el aprovechamiento de la luz natural se debe disponer en lo posible de ventanales y claraboyas que además del acondicionamiento ambiental y la ventilación del local, permiten el contacto visual y físico con el exterior, lo cual contribuye al bienestar y satisfacción de los usuarios. El diseño de ventanas y aberturas como claraboyas, debe ser tenido en cuenta desde la etapa del diseño de la edificación y no dejar para que sea resuelta exclusivamente por los diseñadores de iluminación. b. Se debe evitar la luz directa del sol sobre los planos de trabajo, por su gran intensidad lumínica, que genera contrastes excesivos y causa deslumbramiento. c. Se debe aprovechar la luz natural mediante la difusión y reflexión de los rayos solares hacia los interiores, pues de lo contrario los ocupantes de los edificios tienden a eliminar totalmente el ingreso de luz solar y a reemplazarla por iluminación artificial. d. En un proyecto de iluminación, se debe conocer el potencial de luz natural, hacer una coordinación entre el alumbrado natural y artificial y, seleccionar el equipamiento para el control de la iluminación</p> <p>Coefficiente de luz diurna (CLD) La disponibilidad de luz natural en interiores y su potencial de ahorro de energía debe estimarse mediante el coeficiente de luz diurna promedio (CLD). El CLD expresa la relación, en porcentaje, entre la iluminancia promedio interior (Eint) producida por la luz natural a la altura del plano de trabajo y la iluminancia en el exterior (Eext) determinada en el mismo instante en un cielo uniformemente nublado y sin obstrucciones, ver figura 410.2.1.</p> <p>La iluminancia promedio interior se medirá conforme a la sección 490 ("Procedimientos para las mediciones fotométricas en iluminación interior). Para la medición de la iluminancia exterior en consideración a la condición definida para su uso en el indicador de CLD, o de alta uniformidad, se requerirán de una medición en un sólo punto. El coeficiente de luz diurna (CLD) cuantifica los efectos del exterior y del interior en la iluminancia de un espacio interior considerado en una edificación.</p>	Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento

Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan 2010 otras disposiciones	410.2.2	N.A	<p>Dentro del diseño de una instalación de iluminación se deben seguir los siguientes requisitos. a. En la Tabla 410.2.2 a. se establecen los valores medios del CLD para la realización de tareas en función de su dificultad visual en locales de trabajo. Valores que deberán ser aplicados por los diseñadores tanto de iluminación como de los responsables del dimensionamiento y construcción de ventanas, claraboyas y similares. CONSULTAR Tabla 410.2.2 a. Valores del coeficiente de luz diurna promedio según la dificultad de la tarea NOTA: Valores adaptados de la Norma Argentina IRAM-AADL J20-02 "Iluminación Natural en Edificios: Condiciones Generales y Requisitos Especiales". Otras referencias son: British Standard Institution S.S.C.P.3 – Chapter 1 –Part 1 1964 – Lighting – Daylighting Indian Standard Institution S 2440-1963, Code of practice for daylighting of building, DIN 5030 – Leitsantza Für Ingeseleuechung. La norma IRAM-AADL J20-03 brinda los métodos para proyectar y verificar la cantidad de luz natural que debe darse o sido dada a los diferentes locales de una edificación. La Tabla 410.2.2 b. indica cómo se debe caracterizar la impresión de claridad y ambientación en un espacio iluminado con luz natural a través de los valores de ese coeficiente. CONSULTAR Tabla 410.2.2 b. Correspondencia entre la impresión visual de claridad y ambientación con el coeficiente de luz diurna CLD medio. b. En locales donde el valor del CLD sea superior a 5% y la geometría de ventanas asegure una distribución uniforme del alumbrado, es posible prescindir de la iluminación artificial durante el día; aunque iluminación natural y la etapa en el proceso de diseño donde se llevan a cabo los cálculos, se recomienda hacer utilización de software especializado. El software especializado deberá utilizarse para comparar sistemas alternos de entrega de luz día o considerar los límites de la utilización luz día para varias edificaciones y sistemas bajo una gran variedad de condiciones de iluminación natural. Dada la velocidad con que pueden ser exploradas las alternativas de diseño y la complejidad que puede ser evaluada, los cálculos de luz día basados en software especializado son herramientas importantes de diseño. Las capacidades para visualización de escenas interiores con combinación de fuentes eléctricas y luz natural están incluidas con muchos software especializados. Hay básicamente dos enfoques en el software especializados, Transferencia radiactiva y Trazado de rayos de intensidad luminosa. La utilidad de la técnica computacional es usualmente dictada por la naturaleza de la información requerida. Si el único requerimiento es la iluminancia en un punto, un procedimiento de transferencia radiactiva es usualmente suficiente. La ventaja de esta técnica, es que el software permite visualizar todas las vistas de la local sin cálculos adicionales, facilitando una simulación de caminar a través del espacio. Varios programas disponibles en el mercado utilizan esta técnica Si se requiere una visualización exacta y realista del espacio, la mejor técnica puede ser la de trazado de rayos de intensidad luminosa. La ventaja radica en que es que más exacta y fácilmente calculados en superficies no difusas y de</p> <p>Dispositivos para el control de ingreso de luz natural. En la localización de las claraboyas o ventanales en edificaciones, se deberán tener en cuenta que los requerimientos de ventilación y comunicación con el exterior condicionan la cantidad de luz admitida, estos requerimientos son variables con el clima, las horas del día, además del gusto y necesidad de los ocupantes. Las ventanas deberán contar con dispositivos apropiados para controlar la entrada de luz directa, la ventilación, la sombra, etc. (Figura 410.2.4), el usuario será el responsable de que esa condición se cumpla durante la operación del sistema de iluminación. En el diseño y construcción de la edificación se deben tener en cuenta requerimientos estáticos y dinámicos de la construcción para la instalación de tales dispositivos, los dispositivos de control de la entrada de luz natural pueden ser manuales o automáticos. En la certificación se verificará que se contemplaron en el diseño y construcción pero no la existencia de tales elementos en el momento, ya que el montaje generalmente corresponde al gusto de quien va a habitar o permanecer en la edificación. CONSULTAR Figura 410.2.4 Ejemplo de dispositivos para controlar el ingreso de la luz natural</p>	Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan 2010 otras disposiciones	410.2.3	N.A	<p>Dispositivos para el control de ingreso de luz natural. En la localización de las claraboyas o ventanales en edificaciones, se deberán tener en cuenta que los requerimientos de ventilación y comunicación con el exterior condicionan la cantidad de luz admitida, estos requerimientos son variables con el clima, las horas del día, además del gusto y necesidad de los ocupantes. Las ventanas deberán contar con dispositivos apropiados para controlar la entrada de luz directa, la ventilación, la sombra, etc. (Figura 410.2.4), el usuario será el responsable de que esa condición se cumpla durante la operación del sistema de iluminación. En el diseño y construcción de la edificación se deben tener en cuenta requerimientos estáticos y dinámicos de la construcción para la instalación de tales dispositivos, los dispositivos de control de la entrada de luz natural pueden ser manuales o automáticos. En la certificación se verificará que se contemplaron en el diseño y construcción pero no la existencia de tales elementos en el momento, ya que el montaje generalmente corresponde al gusto de quien va a habitar o permanecer en la edificación. CONSULTAR Figura 410.2.4 Ejemplo de dispositivos para controlar el ingreso de la luz natural</p>	Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan 2010 otras disposiciones	410.2.4	N.A	<p>Dispositivos para el control de ingreso de luz natural. En la localización de las claraboyas o ventanales en edificaciones, se deberán tener en cuenta que los requerimientos de ventilación y comunicación con el exterior condicionan la cantidad de luz admitida, estos requerimientos son variables con el clima, las horas del día, además del gusto y necesidad de los ocupantes. Las ventanas deberán contar con dispositivos apropiados para controlar la entrada de luz directa, la ventilación, la sombra, etc. (Figura 410.2.4), el usuario será el responsable de que esa condición se cumpla durante la operación del sistema de iluminación. En el diseño y construcción de la edificación se deben tener en cuenta requerimientos estáticos y dinámicos de la construcción para la instalación de tales dispositivos, los dispositivos de control de la entrada de luz natural pueden ser manuales o automáticos. En la certificación se verificará que se contemplaron en el diseño y construcción pero no la existencia de tales elementos en el momento, ya que el montaje generalmente corresponde al gusto de quien va a habitar o permanecer en la edificación. CONSULTAR Figura 410.2.4 Ejemplo de dispositivos para controlar el ingreso de la luz natural</p>	Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento

Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	<p>por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan 2010 otras disposiciones</p>	4103 N.A	<p>sensación producida por áreas brillantes dentro del campo de visión y puede ser experimentado como deslumbramiento molesto o perturbador. El deslumbramiento se puede producir cuando existen fuentes de luz cuya luminancia es excesiva en relación con la luminancia general existente en el interior del local (deslumbramiento directo), o bien, cuando las fuentes de luz se reflejan sobre superficies pulidas (deslumbramiento por reflejos). En los lugares de trabajo el deslumbramiento perturbador, su principal efecto es reducir la visibilidad de la tarea, perturba la visión y dar lugar a errores y accidentes. El deslumbramiento molesto no reduce la visibilidad pero produce fatiga visual, puede producirse directamente a partir de luminarias brillantes o ventanas. Para evitar el deslumbramiento perturbador, los puestos y áreas de trabajo se deben diseñar de manera que no existan fuentes luminosas o ventanas situadas frente a los ojos del trabajador. Esto se puede lograr orientando adecuadamente los puestos o bien apantallando las fuentes de luz brillantes. Para evitar el deslumbramiento molesto es necesario controlar todas las fuentes luminosas existentes dentro del campo visual. Esto conlleva la utilización de persianas o cortinas en las ventanas, así como el empleo de luminarias con difusores o pantallas que impidan la visión del cuerpo brillante de las bombillas o lámparas. El apantallamiento debería efectuarse en todas aquellas bombillas o lámparas que puedan ser vistas, desde cualquier zona de trabajo, bajo un ángulo menor de 45º respecto a la línea de visión horizontal. El grado de cambios bruscos de luminancia la tarea debe ser iluminada de la forma más uniforme posible. La relación entre el valor del nivel de iluminación existente en el área del puesto donde se realiza la tarea y el alumbrado general no debe ser inferior al establecidos en la Tabla 410.4. En áreas adyacentes, aunque tengan necesidades de iluminación distintas, debe cumplirse con las relaciones de la tabla 410.4 El área donde se desarrolla la tarea debe ser iluminada de la manera más uniforme posible, así como las áreas circundantes deben ser iluminadas en proporción al nivel dado para el área de la tarea. Los valores a cumplir se consignan en la Tabla 410.4. CONSULTAR Tabla 410.4 Uniformidades y relación entre iluminancias de áreas circundantes inmediatas al área de tarea Asimismo, se incluirán los valores del índice de rendimiento de color y las potencias de los conjuntos lámpara más equipo auxiliar utilizados en el cálculo. En los casos en que se ilumine en forma localizada en uno o varios puestos de trabajo, para complementar la iluminación general, esta última no podrá tener valor menor que el indicado en la Tabla 410.1.</p> <p>La distribución de luminancias en el campo visual puede afectar la visibilidad de la tarea e influir en la fatiga del trabajador. La agudeza visual es máxima cuando la luminosidad de la tarea es similar a la existente en el campo visual del trabajador. Sin embargo, cuando la luminosidad de la tarea es muy diferente a la del entorno se puede producir una reducción de la eficiencia visual y la aparición de fatiga, como flujo de luz emitido por todas las bombillas alimentadas con corriente alterna presenta una fluctuación periódica; esta fluctuación es más notoria en las lámparas fluorescentes y de descarga que en las bombillas incandescentes, debido a la inercia térmica que presenta el filamento de estas últimas. El flujo de luz de todas las bombillas alimentadas con corriente alterna de 60 Hz presenta una fluctuación de 120 Hz; esta fluctuación es demasiado rápida para ser detectada por el ojo y rara vez se perciben parpadeos por esta causa. El parpadeo distrae y provoca desórdenes fisiológicos, como dolor de cabeza. No obstante, en las lámparas fluorescentes depreciadas se pueden producir parpadeos muy acentuados, lo que exigiría su rápida sustitución. Los efectos estroboscópicos pueden producir situaciones peligrosas porque la maquinaria que tenga parte girando da la impresión de que las partes rotativas, giran a poca velocidad, están paradas o giran en sentido contrario. Igualmente, el efecto estroboscópico puede resultar molesto cuando aparece en tareas que requieren una atención sostenida. Los sistemas de iluminación deben diseñarse de forma que se eviten efectos estroboscópicos y de parpadeo. Estos efectos pueden ser eliminados iluminando los elementos giratorios de las máquinas mediante un sistema auxiliar que utilice bombillas incandescentes; también se puede reducir el efecto repartiendo la conexión de las lámparas de descarga (fluorescentes o HID) de cada luminaria a las tres fases de la red. Actualmente la solución más eficaz consiste en alimentar dichas lámparas con balastos</p>	<p>Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento</p>
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	<p>por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan 2010 otras disposiciones</p>	4104 N.A	<p>Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento</p>	
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	<p>por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan 2010 otras disposiciones</p>	4105 N.A	<p>Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento</p>	

Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes lumínicas y se dictan 2010 otras disposiciones	4106 N.A	<p>DIRECCIONALIDAD DE LA LUZ. Para percibir la forma, el relieve y la textura de los objetos debe existir un equilibrio de luz difusa y direccional; lo anterior debido a que una iluminación demasiado difusa reduce los contrastes de luces y sombras, empeorando la percepción de los objetos en sus tres dimensiones, mientras que la iluminación excesivamente direccional produce sombras duras que dificultan la percepción. Algunos efectos de la luz dirigida también pueden facilitar la percepción de los detalles de una tarea; por ejemplo, una luz dirigida sobre una superficie bajo un ángulo adecuado puede poner de manifiesto su textura. Esto puede ser importante en algunas tareas de control visual de defectos.</p> <p>EL COLOR EN LA LUZ. El ser humano responde a los colores y el color en el ambiente puede influir en su rendimiento, por lo que en los proyectos de iluminación se debe tener en cuenta la apariencia de color de la fuente definida como su temperatura de color (Tc) en Kelvin y su rendimiento de color que es la capacidad de la luz para reproducir con fidelidad los colores de un objeto iluminado por esa fuente de luz y se indica por el índice Ra.</p>	Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes lumínicas y se dictan 2010 otras disposiciones	4107 N.A	<p>CONTROL DEL CALOR PRODUCIDO POR LAS FUENTES LUMINOSAS. La energía térmica producida por las fuentes lumínicas debe ser tenida en cuenta en los proyectos de iluminación, requiriendo especial cuidado en recintos cerrados, en lugares con presencia de materiales que se descompongan, entren en combustión o exploten debido al aumento de temperatura ocasionado por las fuentes de iluminación. Los sistemas de iluminación de áreas clasificadas como peligrosas deben atender los lineamientos dados en el RETIE para este tipo de instalaciones especiales. Las balas o encerramientos donde se instalen lámparas deben tener las dimensiones y formas garanticen la renovación y enfriamiento del aire que circunda la lámpara, en el caso que no se garantice esta condición deberá colocarse lámpara con la menor emisión de calor posibles de tal manera que no se comprometa la seguridad por incendio o explosión o la vida útil de la lámpara.</p>	Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes lumínicas y se dictan 2010 otras disposiciones	4108 N.A	<p>MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN. Todo proyecto de iluminación debe considerar un factor de mantenimiento total, que dependerá de los elementos utilizados y el ambiente donde opere.</p>	Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes lumínicas y se dictan 2010 otras disposiciones	4109 N.A	<p>REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ILUMINACIÓN INTERIOR.</p>	Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes lumínicas y se dictan 2010 otras disposiciones	Sección 420 N.A	<p>ALUMBRADO DE ESPACIOS INTERIORES PARA TRABAJO. El diseño del alumbrado para un espacio destinado a realizar algún tipo de trabajo, debe tener como objetivo lograr óptimas condiciones visuales en el plano de trabajo. Una meta secundaria sería la creación de un medio ambiente visual que ejerza una influencia positiva sobre el rendimiento y el bienestar de sus usuarios. Cuando se realiza un proyecto de iluminación normalmente se establece un nivel de iluminación superior, según el factor de mantenimiento, que dependerá de la fuente de luz elegida, de las luminarias, así como de la posibilidad de ensuciamiento del espacio. Con el tiempo el valor de iluminación inicial va decayendo debido a la pérdida de flujo de la propia fuente de luz, así como de la suciedad acumulada en las luminarias, paredes, techos y suelo. Razón por la cual el diseño debe definir los ciclos de mantenimiento y limpieza para mantener un nivel de iluminación adecuado a la tarea que se realiza en dicho espacio, esto es lo que se llama nivel de iluminación mínimo mantenimiento. Por lo anterior, el usuario deberá seguir el plan de mantenimiento y sustituir las bombillas justo antes de alcanzar el nivel mínimo de flujo, de este modo se asegura que las tareas se puedan desarrollar según, las necesidades visuales.</p>	Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento

Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	<p>por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes lumínicas y se dictan 2010 otras disposiciones</p>	420.1.1	N.A	<p>disponen normalmente en el techo siguiendo un modelo regular en líneas rectas. Si al realizar el proyecto de iluminación de un edificio completo el emplazamiento de las luminarias debe coincidir con el módulo de las ventanas, se debe hacer el diseño de alumbrado de forma que proporcione el nivel luminoso adecuado a las salas de mayores dimensiones. La misma distribución de luminarias se podrá aplicar al resto de las salas, cualquiera que sean sus dimensiones, siempre y cuando cumplan con los requisitos de nivel de iluminación, uniformidad, deslumbramiento y los de uso racional de energía. El alumbrado de oficinas puede diseñarse de un modo más esquemático que el de otras instalaciones de alumbrado, dado que, el número de tareas visuales es limitado y bien definido (leer, escribir, dibujar, en monitores de computador, etc.). El plano horizontal de trabajo tiene una altura entre 0,75 y 0,85 por encima del nivel del piso. La altura de techos está entre 2,8 y 3 m. Los requisitos visuales para el alumbrado de oficinas son los siguientes: ? Luminarias de baja luminancia. ? Ausencia de reflexiones en la superficie de las mesas de trabajo y paneles brillantes. ? Aspecto cromático y rendimiento de color agradables</p> <p>Para satisfacer estos requisitos las oficinas podrán usar luminarias empotradas en el techo o adosadas a él, equipadas con lámparas fluorescentes. Las luminarias respecto al control de deslumbramiento podrán estar provistas de rejillas, difusores opales, cubiertas prismáticas o elementos especulares para que la instalación cumpla con los valores de</p> <p>Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento</p>
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	<p>por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes lumínicas y se dictan 2010 otras disposiciones</p>	420.1.2	N.A	<p>ALUMBRADO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS, SALAS DE LECTURA Y AUDITORIOS.</p> <p>b)</p> <p>iluminación de salas de lectura y auditorios. En las salas de lectura y auditorios normalmente no hay luz diurna y sólo existe la artificial. En estos locales se debe tener en cuenta los siguientes requisitos: ? Niveles de iluminación requeridos para lectura y escritura. ? Se debe tener especial cuidado en prevenir el deslumbramiento. Ver Figura 420.1.2 c. ? Se debe disponer de un equipo especial de regulación de flujo luminoso para la proyección de películas y dispositivos. ? Se debe instalar un alumbrado localizado sobre la pizarra de la pared con una luminancia vertical de 750 luxes. ? Se debe contar con un panel de control que permita encender y apagar los distintos grupos de luminarias, manejar el equipo de regulación de alumbrado y eventualmente controlar el sistema automático de proyección. ? En estos recintos se debe contar con instalación de un alumbrado de emergencia y de señalización de las salidas. Ver Figura 420.1.2 c. Sala de conferencias iluminada exclusivamente con luz artificial</p> <p>Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento</p>
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	<p>por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes lumínicas y se dictan 2010 otras disposiciones</p>	420.2.3	N.A	<p>cubre una gama de actividades mucho más variada que el de las oficinas y escuelas. Las tareas visuales pueden ser extremadamente pequeñas o muy grandes, oscuras o claras, y abarca formas planas o contorneadas. Desde el punto de vista de percepción visual, tales tareas se clasifican según su grado de finura. Entre menos crítica sea una tarea menor serán las exigencias de nivel y calidad del alumbrado. A la inversa, cuanto más fino sea el trabajo, mayor debe ser el nivel de luminancia y la ausencia de deslumbramiento. El sistema de alumbrado industrial está determinado principalmente por la naturaleza del trabajo a realizar, la forma del espacio que se ilumina y el tipo de estructura del techo. La mayoría de las aplicaciones industriales utilizan luminarias destinadas a proporcionar una distribución de luz de forma directa o semi-directa. Las luminarias industriales fluorescentes y HID existen diseños con componentes de iluminación indirecta. Al diseñar un sistema de iluminación industrial se deben considerar los siguientes factores: a. Cuando el alumbrado general no sea suficiente para cumplir los requisitos especiales de una determinada tarea visual, se debe complementar de alguna forma con un alumbrado localizado, ejemplos de esto son: ? Inspección de objetos pequeños o ensamble de partes mecánicas diminutas o de componentes electrónicos. Muchas veces estas tareas pueden simplificarse mediante el uso de un lente de aumento iluminado. ? Verificación de dimensiones. Esto suele hacerse proyectando una imagen muy ampliada del objeto en una pantalla. ? Inspección de partes de una máquina</p> <p>Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento</p>

Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan 2010 otras disposiciones	420.2.4	N.A	ALUMBRADO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES. En los locales destinados a la exposición de objetos (tiendas, almacenes y salas de exposición), la meta principal del alumbrado es la de obtener una presentación atractiva, que concentre la atención en sus mejores ventajas, lo que se puede lograr con altos niveles de luminancia. Como alternativa, pueden utilizarse, para obtener el mismo efecto, bombillas con haz de luz concentrada (spots), con luz de tonalidad blanca o de colores, una iluminación especial con movimiento programado y otros dispositivos semejantes. Aunque básicamente existe una disposición fija de alumbrado general, éste debe ser complementado con un alumbrado direccional utilizable para cualquier disposición de los objetos expuestos. El alumbrado direccional se debe utilizar únicamente para dirigir la atención hacia las "ofertas especiales" y similares; con este fin se utiliza la instalación de aparatos de proyección o bombillas con haz de luz concentrada (spots). La direccionalidad de la luz se describe mediante el concepto de "Modelado". El modelado es la capacidad de la luz para revelar la forma tridimensional de un objeto, y se consigue mediante un equilibrio entre la luz difusa y la luz direccional. Hay que evitar que la iluminación sea excesivamente direccional por que producirá fuertes sombras, ni excesivamente difusa por que se perderá el efecto modelado, dando lugar a un ambiente muy apagado o monótono.	Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan 2010 otras disposiciones	Sección 430	N.A	CÁLCULOS PARA ILUMINACIÓN INTERIOR. En los cálculos de iluminación interior se deben tener en cuenta los requisitos de luminancia, la uniformidad y el índice de deslumbramiento. El nivel de iluminancia de un local se debe expresar en función de la iluminancia promedio en el plano de trabajo. Para la aplicación del presente reglamento se deben cumplir los valores de la Tabla 410.1. Si no se especifica la altura del plano de trabajo (hm), se deberá tomar un plano imaginario a 0,75 m, sobre el nivel del suelo para trabajar sentados y de 0,85 m para trabajos de pie. La iluminancia promedio se calcula mediante la fórmula: $E_{prom} = (F_{tot} * CU * FM) / A$ Donde: F_{tot} = Flujo luminoso total de las bombillas. A = Área del plano de trabajo en m ² CU = Coeficiente o Factor de utilización para el plano de trabajo. FM = Factor de mantenimiento.	Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan 2010 otras disposiciones			INSTALACIÓN (CU). El coeficiente de utilización de la instalación también se conoce como factor reducido de utilización y es la relación entre el flujo luminoso que cae en el plano de trabajo y el flujo luminoso suministrado por la luminaria. Este coeficiente representa la cantidad de flujo luminoso efectivamente aprovechado en el plano de trabajo después de interactuar con las luminarias y las superficies dentro de un local. El valor del coeficiente de utilización depende de la distribución fotométrica de la luminaria y de las dimensiones y características de reflectancia del local. En función de las características de diseño para una luminaria con distancia de montaje hm se tendrá que parte del flujo luminoso emitido por la fuente es absorbido por la misma o por la luminaria y no contribuye al nivel de la iluminación del local. El resto del flujo de la fuente es dirigido hacia arriba y hacia abajo, es decir, por encima y por debajo de un plano horizontal que pasa por el centro de la fuente, ver Figura 430.1 a. 1. Radiación directa hacia el plano de trabajo (Wp) 2. Dirigido hacia las paredes por debajo de la luminaria. 3. Dirigido hacia las paredes por encima de la luminaria. 4. Dirigido hacia el techo. La parte del flujo radiado directamente sobre el plano de trabajo es la que contribuye en mayor cuantía al nivel de luminancia. Solamente una parte del flujo dirigido hacia el techo y las paredes se convierte en flujo útil en el plano de trabajo, algunas veces después de varias reflexiones. El coeficiente o factor de utilización (CU) también se puede calcular como el producto de la eficiencia del local (??R) por la eficiencia de la luminaria (??L).	Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento

Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	<p>por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminarias y se dictan 2010 otras disposiciones</p>	4302	N.A	<p>consideran tres cavidades, las cuales tienen como límites intermedios planos imaginarios situados uno a la altura del plano de trabajo, y otro a la altura de montaje de las luminarias. Las cavidades así delimitadas reciben las denominaciones de cavidad de techo, cavidad del local y cavidad del piso, ver figura 430.2. El método tiene cuatro pasos básicos: a. Determinar los índices de las cavidades zonales b. Determinar la reflectancia efectiva de las cavidades c. Seleccionar el coeficiente de utilización d. Calcular el nivel promedio de iluminación.</p> <p>Ver Figura 430.2. Distancias y cavidades para aplicación del método del Coeficiente de local La iluminancia promedio horizontal - Eprom - se calculará entonces para la cavidad del local mediante la siguiente fórmula, aunque por lo general se usa para estimar el número de luminarias a instalar de acuerdo con un nivel de iluminancia requerido: $E_{prom} = N \times n \times FL \times CU \times FM$ $I \times a$ Donde: N = Número de luminarias en el local. n = número de bombillas por luminaria FL = flujo luminoso de una Bombilla de la luminaria. CU = Coeficiente o Factor de utilización para el plano de trabajo. FM = Factor de mantenimiento de la instalación. I = longitud del local en metros a = ancho del local en metros Los requisitos sobre la reflectancia (?) y el factor de mantenimiento (FM) se dan en los numerales 430.2.2 y 430.5.1, respectivamente. Las reflexiones de las cavidades de techo y piso son tenidas en cuenta mediante factores de corrección en la aplicación del método. En este método la</p> <p>Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento</p>
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	<p>por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminarias y se dictan 2010 otras disposiciones</p>	430.2.1	N.A	<p>ÍNDICES DE LAS CAVIDADES. Para un espacio rectangular se definen los siguientes índices para cada una de las cavidades en función de sus dimensiones y la altura de montaje de las luminarias:</p> <p>Índice de la cavidad de techo = $[5 hc (1 + a)] / (I \times a)$ Índice de la cavidad de local = $[5 hm (1 + a)] / (I \times a)$ Índice de la cavidad de Piso = $5 hf (1 + a) / (I \times a)$ Donde: hc = Altura de la cavidad del techo hm = altura de la cavidad del local hf = altura de la cavidad del piso I = longitud del local a = ancho de local</p> <p>Conocidas las reflectancias de techo, piso y paredes en la tabla siguiente se determinan las reflectancias efectivas para las cavidades de techo (?cc) y piso (?fc) Mediante el uso de los índices de cavidad de techo y de cavidad de piso. Se determina la reflectancia efectiva (?) Nótese que si la luminaria está montada en el techo o el plano de trabajo corresponde con el piso, el índice de cavidad será 0, y por lo tanto la reflectancia corresponderá con la del techo o el piso, respectivamente.</p> <p>Reflectancia efectiva (?) La reflectancia de una superficie se define como la razón entre el flujo luminoso reflejado por la superficie y el flujo que incide sobre ella. Generalmente para las tablas de coeficiente de utilización se utiliza una reflexión de piso del 20% y se parametrizan los correspondientes a techo y paredes. En un local se tienen tres tipos de reflectancias: del techo, de paredes y del plano de trabajo. Una cuarta reflectancia se da cuando las paredes tienen friso; es por ello que las reflectancias se definen en las tablas por un código de tres o cuatro dígitos, a manera de ejemplo: valores de la forma 7751 representa la reflectancia combinada de techo (0,7), friso (0,7), paredes (0,5) y plano de trabajo (0,1); 751 representa la reflectancia combinada de techo (0,7), paredes (0,5) y plano de trabajo (0,1). Para maximizar la efectividad de la luz suministrada es conveniente pintar la superficie de las paredes con colores claros, de esta forma se logra una buena reflectancia. Colores claros y brillantes pueden reflejar hasta un 80% de la luz incidente, mientras que colores oscuros pueden llegar a reflejar menos de un 10% de la luz incidente.</p> <p>Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento</p>
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	<p>por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminarias y se dictan 2010 otras disposiciones</p>	430.2.2.	N.A	<p>USO DE TABLAS FOTOMÉTRICAS DE COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN –CU-. El coeficiente de utilización CU se determina con base en las tablas suministradas por los fabricantes, relacionadas con la información fotométrica de cada tipo de luminaria. Las tablas de CU están parametrizadas en función del índice de local (k8) y de los índices de reflectancias efectivas para las cavidades de techo (?cc) y piso (?fc), así como de la reflectancia de las paredes ?w. Luego, una vez determinado el índice de local k y las reflectancias efectivas para las cavidades del techo (?cc) y del piso (?cf), el factor de utilización o coeficiente de utilización (CU) se obtiene, por extrapolación, de los datos de la tabla de CU correspondiente a cada luminaria. Normalmente como las tablas de coeficiente de utilización se construyen para una reflectancia efectiva del piso del 20% se deberá efectuar una corrección si el valor es distinto. Para el efecto se aplicará la tabla 430.2.3. Un ejemplo de una tabla de factor de utilización se observa en la Figura 430.2.3. Ver Figura 430.2.3 a. Ejemplo de una Tabla de Factores de Utilización, suministrada por el fabricante de la luminaria y Tabla 430.2.3 b. Factores de Corrección cuando la Reflectancia efectiva de Piso difiere del 20%</p> <p>Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento</p>
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	<p>por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminarias y se dictan 2010 otras disposiciones</p>	430.2.3	N.A	

Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	2010 otras disposiciones	430.2.4	N.A	<p>por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan otras disposiciones</p> <p>LAS CURVAS ISO K. Otra forma para obtener el coeficiente de utilización (CU) es utilizando las curvas ISO K (isocoficiente de utilización) de la luminaria seleccionada. El procedimiento para utilizar la curva ISO K es similar al descrito para el uso de las curvas Isohx. Se dibuja el área del local que se desea iluminar a la escala en que está la curva ISO K dividido por la altura de montaje respecto al plano de trabajo, para el caso de la curva ISO K de la Figura 430.2.4, la escala es 1 m = 40 mm/hm. Las curvas ISO K deben ser obtenidas en un laboratorio fotométrico, utilizando paredes y techos completamente negros, es decir con factores de reflexión de cero %. Ver Figura 430.2.4 Curva ISO K de una luminaria simétrica para uso industrial</p> <p>Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento</p>
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	2010 otras disposiciones	4303	N.A	<p>por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan otras disposiciones</p> <p>NÚMERO DE LUMINARIAS NECESARIAS PARA PRODUCIR UNA ILUMINANCIA REQUERIDA. El flujo luminoso total necesario para producir una iluminación promedio requerida se calcula así: $F_{tot} = (E_{prom} \times A) / (CU \times FM)$ Donde: F_{tot} Flujo luminoso total. E_{prom} Iluminancia promedio requerida. A Área en m^2 CU Coeficiente de utilización. FM Factor de mantenimiento.</p> <p>El número de luminarias (N) necesario es por consiguiente: $N = (F_{tot} / (n \times FI))$ Donde: FI flujo luminoso de una bombilla. n número de bombillas por luminaria.</p> <p>Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento</p>
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	2010 otras disposiciones	4304	N.A	<p>por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan otras disposiciones</p> <p>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LUMINARIAS, BALASTOS Y FUENTES. El diseñador del alumbrado interior debe tener en cuenta todos los parámetros técnicos de las fuentes, luminarias y balastos, los cuales no pueden ser inferiores a los valores establecidos en el presente reglamento, y aplicarlos y especificarlos en el diseño de la iluminación.</p> <p>INTERIOR. Para garantizar en el transcurso del tiempo el mantenimiento de los parámetros luminotécnicos adecuados y la eficiencia energética de la instalación, se deberá elaborar en el proyecto un plan de mantenimiento de las instalaciones de iluminación que contemplará, entre otras las siguiente acciones: a. Reposición de lámparas con la frecuencia de reemplazo. b. La limpieza de luminarias y de la zona iluminada, incluyendo en ambas la periodicidad necesaria. En la Figura 430.5 se muestra un esquema de mantenimiento para una instalación de alumbrado interior La curva A indica la reducción de la iluminancia si solo actuara la depreciación de la bombilla (DLB). La curva C la variación real de los niveles de iluminancia como resultado del mantenimiento Cuando se efectúa limpieza de luminarias únicamente (por ejemplo al final de los años 1 y 2) no se restablece el nivel de iluminancia hasta el nivel dado por la curva A, ya que actúa también la depreciación del local (curva B) Hay que resaltar, como se puede ver en la Figura 430.5 que con el mantenimiento nunca se restablecen las condiciones iniciales, por cuanto hay factores que son no controlables Aspectos como la depreciación de la luminaria debido al envejecimiento y a la degradación de sus materiales, que producen un aumento de la opacidad y/o reducción de reflectividad en los materiales del conjunto óptico de la luminaria como consecuencia de la radiación ultravioleta de las fuentes luminosas, no permiten volver a las condiciones iniciales. Ver Figura 430.5 Esquema de mantenimiento de una instalación de alumbrado interior</p> <p>Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento</p>
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	2010 otras disposiciones	4305	N.A	<p>por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan otras disposiciones</p> <p>promedio en el plano de trabajo después de un periodo determinado de uso de una instalación, y la iluminancia promedio obtenida al empezar a funcionar la misma como nueva. Todo diseño de un sistema de iluminación debe considerar el factor de mantenimiento. El Factor de Mantenimiento (FM) desde el punto de vista de diseño de iluminación de la instalación, se puede considerar como el sobre dimensionamiento que se debe considerar en los valores iniciales de iluminancia horizontal de la edificación, para poder cumplir con los valores de iluminancia promedio horizontal mínimo mantenidos durante su funcionamiento.</p> <p>El factor de mantenimiento está dado por la formula: $FM = FE \times DLB \times Fb$ En donde: FM Factor de mantenimiento de la instalación FE Depreciación de la luminaria por ensuciamiento DLB Depreciación por disminución del flujo luminoso de la bombilla Fb Factor de balasto Depreciación producida por la suciedad acumulada en la luminaria (fe). Con el paso del tiempo, la suciedad que se va depositando sobre las ventanas, luminarias y superficies del local, unido a la disminución de flujo luminoso que experimentan las bombillas a lo largo del tiempo, hace que el nivel inicial de iluminación que se disfrutaba en ellas, descienda sensiblemente. La acumulación de polvo sobre las luminarias y bombillas, está afectada por el grado de ventilación, el ángulo de inclinación, el acabado de las superficies que forman las luminarias y el grado de contaminación del ambiente que las rodea. La mayor pérdida de iluminación en una instalación</p> <p>Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento</p>
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	2010 otras disposiciones	430.5.1	N.A	<p>por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan otras disposiciones</p> <p>Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento</p>

Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan otras disposiciones	2010	Sección 440	N.A	EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LAS INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN VEEIIa eficiencia energética de una instalación de iluminación de una zona, se evaluará mediante el indicador denominado Valor de Eficiencia Energética de la instalación VEEI expresado en (W/m ²) por cada 100 luxes, mediante la siguiente expresión: VEEI = P x 100 S x Eprom Donde: P Potencia total instalada en las bombillas más los equipos auxiliares, incluyendo sus pérdidas [W] S Superficie iluminada [m ²] Eprom Iluminancia promedio horizontal mantenida [lux] En la Tabla 440.1, se indican los Valores Límite de Eficiencia Energética de la Instalación (VEEI) que deben cumplir los recintos interiores de las edificaciones; criterio adaptado de la norma UNE 12464-1 de 2003. Los valores de VEEI se establecen en dos grupos de zonas en función de la importancia que tiene. Zonas de baja importancia lumínica. Corresponde a espacios donde el criterio de diseño, la imagen o el estado anímico que se quiere transmitir al usuario con la iluminación, queda relegado a un segundo plano frente a otros criterios como el nivel de iluminancia, el confort visual, la seguridad y la eficiencia energética. Zonas de alta importancia lumínica o espacios donde el criterio de diseño, la imagen o el estado anímico que se quiere transmitir al usuario con la iluminación, son relevantes frente a los criterios de eficiencia energética. Estos valores incluyen la iluminación general y el alumbrado direccional, pero no las instalaciones de iluminación de vitrinas y zonas de exposición. Iluminación, estas son: CONSULTAR Tabla 440.1 Valores límite de eficiencia energética de la instalación (VEEI) NOTAS: (1) Espacios	Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento		
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan otras disposiciones	2010		4401	N.A	Se podrán excluir del cumplimiento de los requisitos de eficiencia energética los siguientes tipos de instalaciones: a) En edificaciones y monumentos con valor histórico o arquitectónico reconocido, cuando el cumplimiento de las exigencias de esta Sección pudiese alterar de manera sustancial su carácter o aspecto. b) En construcciones provisionales con un plazo previsto de utilización igual o inferior a 1 año. c) En instalaciones industriales, talleres y edificaciones agrícolas no residenciales, cuando los valores de eficiencia energética comprometa la seguridad de las personas, no obstante, esto no les exime de utilizar las fuentes de la mayor eficacia lumínica posible. d) En aplicaciones donde la energía radiante emitida por fuente luminosas tenga otros fines distintos a la sola iluminación. e) Alumbrados de emergencia f) Iluminación de escenarios deportivos que requieran transmisión de televisión. g) Iluminación decorativa. En el caso de aplicar alguna de las exclusiones el responsable del proyecto de iluminación deberá aplicar otros criterios de uso racional y eficiente de la energía.	Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento	
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan otras disposiciones	2010			4401	N.A	EFICIENCIA ENERGÉTICA MEDIANTE CONTROL DEL ALUMBRADO. Las nuevas edificaciones industriales, comerciales o de uso oficial con más de 500 m ² de construcción deben disponer de sistemas de control de iluminación, con criterio URE. Entre otras posibles, se podrá usar por lo menos una de las siguientes formas para controlar el nivel de iluminación artificial en un recinto interior: ? Encendido/apagado manual. ? Atenuación del flujo luminoso de las fuentes. ? Encendido/apagado automático. ? Pasos inteligentes con control automático y ? Atenuación del flujo luminoso de las bombillas o dimerización automática.	Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan otras disposiciones	2010	Sección 450	N.A		CONTROL DE ENCENDIDO Y APAGADO MANUAL Cuando la iluminancia interior de luz día Ei excede la iluminancia de diseño Ed, el usuario de la edificación interior puede apagar la luz artificial. Sin embargo, la experiencia ha demostrado que en las zonas de trabajo los ocupantes encienden la iluminación artificial si Ei es menor de aproximadamente el 60% de Ed, y que solo lo apagan cuando desocupan el área y no cuando Ei sobrepasa el valor de Ed. La lámpara o grupo de lámparas que iluminen áreas no mayores a 100 M2 localizadas en mismo salón, debe contar con por lo menos un sistema de apagado o encendido independiente. Toda edificación destinada al funcionamiento de entidades públicas de cualquier orden, deben tener por lo menos un sistema de interrupción manual por piso o sector del sistema de iluminación y las luces deben ser apagadas en los horarios que no se desarrollen actividades propias de la función de la entidad. Igualmente debe disponerse de interruptores manuales que permitan separar áreas de trabajo dentro de un mismo salón cuando este supere los 30 m2.	Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento	
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan otras disposiciones	2010			4501	N.A		

Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	<p>por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes lumínicas y se dictan 2010 otras disposiciones</p>	4502 N.A	<p>ATENUACIÓN DEL FLUJO LUMINOSO DE LAS BOMBILLAS O DIMERIZACIÓN MANUAL. Con atenuación del flujo luminoso de las bombillas o dimerización manual de la iluminación artificial se evitan los cambios bruscos de iluminación inherente a un interruptor encendido/apagado, pero existe la necesidad de ajustar continuamente el nivel de iluminación y por esta razón la dimerización manual está limitada en la práctica a su uso en interiores, con fuentes que lo permitan. Las lámparas fluorescentes compactas, son susceptibles de intentos de encendidos por pequeñas tensiones residuales que generan parpadeos y comprometer su vida útil, por lo que se debe tener especial atención en el uso de dimers con estas lámparas.</p>	<p>Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento</p>
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	<p>por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes lumínicas y se dictan 2010 otras disposiciones</p>	4503 N.A	<p>CONTROL DE ENCENDIDO Y APAGADO AUTOMÁTICO. Se pueden utilizar elementos fotoeléctricos para apagar la iluminación artificial cuando la iluminancia interior de luz día (Ei) exceda la iluminancia de diseño (Ed). Es recomendable que el sistema pueda trabajar de manera que la iluminación artificial sea automáticamente apagada cuando Ei sobrepasara en un 50 o 100% el valor de Ed. Igualmente, es recomendado utilizar el encendido y apagado automático, cuando no se requiera la iluminación, para lo cual los sistemas detectores de presencia son indicados.</p>	<p>Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento</p>
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	<p>por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes lumínicas y se dictan 2010 otras disposiciones</p>	4504 N.A	<p>PASOS ESCALONADOS CON CONTROL AUTOMÁTICO. Los abruptos cambios indeseados de la iluminación de encendido/apagado de control automático pueden hacerse menos severos, si no se encienden o apagan todas las luminarias a la vez, sino de una manera gradual o escalonada. Para este tipo de control se requieren luminarias con balastos multitenión y/o sistemas de cableado adecuados. Dichas instalaciones requieren de un diseño calificado del sistema de control con el objetivo de cumplir los requerimientos técnicos y mantener el confort de los usuarios</p>	<p>Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento</p>
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	<p>por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes lumínicas y se dictan 2010 otras disposiciones</p>	4505 N.A	<p>ILUMINACIÓN. El mejor sistema de control será el que de una manera continua mantenga un equilibrio entre la cantidad de luz natural y el nivel de iluminación artificial, de tal forma que la iluminancia de diseño se mantenga constante. Un Sistema Automático de Control de Iluminación (SACI) puede ser definido como un dispositivo de control del alumbrado artificial, que tiene la finalidad de funciones de encendido, apagado y/o atenuación (control del flujo luminoso), de acuerdo con un patrón preestablecido, orientado al ahorro energético y en función de una o más de las siguientes variables: ?Nivel de iluminancia por la luz artificial o natural ?Ocupación de los locales ?Horario de ocupación de los locales Un sistema de control automático de iluminación puede estar conformado por los siguientes dispositivos: a) Salida a atenuadores del flujo luminoso de las bombillas o Dimmers. Es un sistema donde la señal de control determina la proporción de atenuación del flujo luminoso de las bombillas, disminuyéndoles su potencia. Los dispositivos atenuadores de buena calidad generalmente no producen distorsiones en la forma de corriente de alimentación de la bombilla y pueden aumentar su eficacia. Los equipos de mala calidad no sólo empeoran la eficacia luminosa con la atenuación, sino que pueden afectar la vida de las bombillas. No todas las bombillas son aptas para la regulación de su flujo luminoso sin que experimenten algún tipo de inconvenientes. Existe en el mercado una gran cantidad de lámparas que no soportan atenuación y son afectadas en su vida útil por cambios de</p>	<p>Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento</p>

					<p>domótica se define como la incorporación al equipamiento de edificios la tecnología que permite gestionar de forma energéticamente eficiente, segura, remota y confortable para el usuario los distintos tipos de aparatos e instalaciones domésticas tradicionales como iluminación, electrodomésticos, aire acondicionado, seguridad, etc. Domótica es un término que se utiliza para denominar la parte de la tecnología que integra el control y la supervisión de los elementos existentes en un espacio habitable, posibilitando una comunicación entre todos ellos. El término domótica se aplica a servicios en vivienda y el término inmótica se aplica a edificaciones comerciales, corporativas, hoteleras, empresariales y similares.</p> <p>La domótica en el campo de la gestión de energía se encarga de hacer un uso más efectivo de la energía eléctrica mediante dispositivos temporizadores, sensores y elementos programables que permiten el uso racional de energía y en la parte de iluminación, conecta o desconecta el servicio zonificado con detectores de presencia o en función de la luz natural. La domótica no solo es automatización, ya que se necesita integrar los sistemas de control, las comunicaciones y la gestión integral del recinto o edificio dentro de un mismo grupo para que pueda ser llamado recinto domótico. Integrar el control de la iluminación (encender, apagar y regular la iluminación) con un sistema de domótica aumenta el confort y ahorra energía en una edificación, ya sea esta una vivienda o un edificio de oficinas. Forman parte de la domótica una serie</p>	<p>Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento</p> <p>Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento</p>			
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	<p>por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Aluminado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan 2010 otras disposiciones</p>	Sección 460	N.A			
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	<p>por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Aluminado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan 2010 otras disposiciones</p>	Sección 470	N.A			
								<p>ALUMBRADO DE EMERGENCIA</p> <p>aluminado de emergencia se deben tener en cuenta los siguientes aspectos: a) Aluminado de emergencia permanente. Alimentado por sistema de energía separado y automantenido, el suministro de energía en este tipo de aluminado es completamente independiente de la red eléctrica (excepto cuando se cargan las baterías) y está formado por baterías recargables por la red principal y de funcionamiento seguro. Cada luminaria tiene su propia batería que, en situación normal, está conectada de una manera "flotante" con la red eléctrica. En caso de una falla en la red eléctrica, las baterías entran automáticamente en acción y deberá tener una autonomía no menor a 1 hora. Si se restablece el servicio normal, las baterías vuelven a recargarse. Este sistema es el más fiable: cada bombilla sigue funcionando incluso durante un incendio o aunque se desintegren los cables de distribución. b) Aluminado de emergencia no permanente. Este tipo de aluminado opera con una planta generadora para emergencia o un centro de baterías que automáticamente entran en acción durante una falla de suministro normal de energía. La desventaja del sistema provisto de planta de emergencia es que necesita mantenimiento periódico. Otro inconveniente es que depende de la red de aluminado existente para la distribución de energía de emergencia y, por consiguiente, ésta puede ser fácilmente interrumpida en caso de incendio, daño en la infraestructura del edificio, etc. c) Aluminado de escape: aluminado suficiente para poder evacuar un edificio, con rapidez y seguridad, durante una emergencia. La iluminancia</p>	<p>Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento</p>
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	<p>por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Aluminado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan 2010 otras disposiciones</p>	4701	N.A-			
								<p>INSTALACIONES QUE REQUIEREN DE ALUMBRADO DE EMERGENCIA. Requieren de aluminado de emergencia las siguientes instalaciones: a) Los edificios de más de 5 pisos o edificios que en cualquier hora de la noche concentren más de 100 personas: deben disponer de al menos un sistema de aluminado de emergencia, que en caso de falla del aluminado normal, suministre la iluminación necesaria para facilitar la visibilidad a los usuarios de manera que puedan abandonar el edificio, evitar las situaciones de pánico y permitir la visión de las señales indicativas de las salidas y la situación de los equipos y medios de protección existentes. b) Todo recinto cuya ocupación sea mayor a 100 personas: aplica a recintos con ocupación en horas de la noche o que el recinto y su vía de evacuación a lugar seguro carezca de iluminación natural. c) Recorridos de las rutas de evacuación, desde los orígenes de la evacuación hasta el espacio exterior seguro, siempre que estos sean cerrados con muy bajos aportes de iluminación natural o se requieran en horas de la noche. d) Parqueaderos cerrados o cubiertos cuya superficie construida exceda de 100 m², incluidos los pasillos y las escaleras que conduzcan hasta el exterior o hasta las zonas generales del edificio. e) Zonas de baños en edificios de uso público. f) Lugares en los que se ubican tableros de distribución o de accionamiento de la instalación de aluminado. g) Instalaciones que por reglamentaciones especiales requiera de aluminado de emergencia. Ver norma NFPA75.</p>	<p>Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento</p>
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	<p>por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Aluminado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan 2010 otras disposiciones</p>	4702	N.A			

Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	2010	por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes lumínicas y se dictan otras disposiciones	4703	N.A	<p>EMERGENCIA. La instalación del alumbrado de emergencia deben cumplir los siguientes requisitos: a. Ser fija y estar provista de fuente propia de energía b. Debe entrar automáticamente en funcionamiento al producirse una falla de la alimentación en la instalación de alumbrado normal en las zonas cubiertas por el alumbrado de emergencia. Se considera como falla de alimentación el descenso de la tensión de alimentación por debajo del 70% de su valor nominal. c. El alumbrado de emergencia de las vías de evacuación no debe demorar más de 15 segundos en estar disponibles. d. La instalación cumplirá las condiciones de servicio continuo durante 1, hora, como mínimo, a partir del instante en que tenga lugar la falla. e. En las vías de evacuación cuyo ancho no exceda de 2 m, la iluminancia horizontal en el suelo debe ser, como mínimo, 1 lux a lo largo del eje central y 0,5 lux en la banda central que comprende al menos la mitad de la anchura de la vía. Las vías de evacuación con anchura superior a 2 m pueden ser tratadas como varias bandas de 2 m de anchura, como máximo. f. En los puntos en los que estén situados los equipos de seguridad, las instalaciones de protección contra incendios de utilización manual y los cuadros de distribución del alumbrado, la iluminancia horizontal será de 5 luxes, como mínimo. g. Los niveles de iluminación establecidos deben obtenerse considerando nulo el factor de reflexión sobre paredes y techos y contemplando un factor de mantenimiento que contemple, tanto la reducción del rendimiento luminoso debido a la suciedad de las luminarias, como al envejecimiento</p>	Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	2010	por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes lumínicas y se dictan otras disposiciones	4704	N.A	<p>LOCALIZACIÓN DE LAS LUMINARIAS DE EMERGENCIA. Con el fin de proporcionar una iluminación adecuada las luminarias deben cumplir las siguientes condiciones: a) Se deben situar por lo menos a 2 metros por encima del nivel del suelo b) Se debe disponer de una en cada puerta de salida y en posiciones en las que sea necesario destacar un peligro potencial o el emplazamiento de un equipo de seguridad. Como mínimo se dispondrán en los siguientes puntos: ?En las puertas existentes en los recorridos de evacuación; ?En las escaleras, de modo que cada tramo de escaleras reciba iluminación directa; ?En cualquier otro cambio de nivel; ?En los cambios de dirección y en las intersecciones de pasillos;</p>	Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	2010	por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes lumínicas y se dictan otras disposiciones	4705	N.A	<p>SEÑALIZACIÓN E ILUMINACIÓN DE LOS MEDIOS DE EVACUACIÓN. Los medios de evacuación deben cumplir con los requisitos siguientes en cuanto a señalización e iluminación se refiere: a) Toda salida o vía de escape debe ser claramente visible y estar completamente señalizada de tal manera que todos los ocupantes de la edificación, puedan encontrar sin problema la dirección de salida y en tal forma que la vía conduzca, de manera inequívoca a sitio seguro. b) Cualquier salida o pasadizo que no sea parte de una vía de escape, pero que por su carácter pueda tomarse como tal, debe estar dispuesta y señalizada de tal manera que se minimicen los riesgos de confusión y el peligro resultante para las personas que busquen escapar del fuego o de otra emergencia, así como para evitar que se llegue a espacios ciegos. c) Todos los medios de evacuación deben estar provistos de iluminación artificial y de emergencia d) El idioma usado en las señales deberá ser el castellano.</p>	Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	2010	por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes lumínicas y se dictan otras disposiciones	4705.1	N.A	<p>ILUMINACIÓN DE LOS MEDIOS DE EVACUACIÓN. La iluminación de los medios de evacuación debe cumplir las siguientes disposiciones: a) La iluminación de los medios de evacuación debe ser continua durante todo el tiempo en que por las condiciones de ocupación, se requiera que las vías de escape estén disponibles para ser utilizadas. b) Los medios de evacuación deben iluminarse en todos los puntos, incluyendo ángulos e intersecciones de corredores y pasillos, escaleras, descansos y puertas de salida, con una iluminancia no menor de 10 luxes, medidos en el piso. c) En auditorios, teatros y salas de conciertos, la iluminación puede reducirse a 2 luxes durante la función. d) Toda iluminación debe disponerse en forma tal que si se presenta una falla en alguna unidad de iluminación, esta no deje en oscuridad el área servida. e) La iluminación tiene que suministrarse por medio de una fuente que asegure razonable confiabilidad, tal como se exige, para el servicio eléctrico público.</p>	Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	2010	por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes lumínicas y se dictan otras disposiciones	Sección 480	N.A	<p>ILUMINACIÓN DE AMBIENTES E INSTALACIONES ESPECIALES. Los equipos y las instalaciones de alumbrado en áreas o ambientes especiales, y equipos especiales, deben cumplir las condiciones, de acuerdo con la clasificación de su lugar de instalación, conforme a las Secciones 500 a 505 y demás que les aplique, del Código Eléctrico Colombiano, Norma NTC 2050 la cual hace parte integral del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE-, cuyo objeto principal es la seguridad, por tal razón dichos equipos e instalaciones deben certificarse bajo los parámetros de dicho reglamento y no de RETILAP.</p>	Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento

Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan 2010 otras disposiciones	Sección 490	N.A	PROCEDIMIENTOS PARA LAS MEDICIONES FOTOMÉTRICAS EN ILUMINACIÓN INTERIOR. CERRADO Para mediciones de precisión, el espacio debe ser dividido en cuadrados y la iluminancia se mide en el centro de cada cuadrado y a la altura del plano de trabajo. Para la verificación de diseños se deberán usar las mismas mallas y alturas de cálculo empleadas. La iluminancia promedio del área total se puede obtener al promediar todas las mediciones. Para tomar las lecturas el sensor del luxómetro se debe colocar en el plano de trabajo, si no se especifica este parámetro, se considera un plano imaginario de trabajo de 0,75 m, sobre el nivel del suelo para trabajar sentados y de 0,85 m para trabajos de pie. Esto se puede lograr por medio de un soporte portátil sobre el cual se coloca el sensor. La luz día se puede excluir de las lecturas, ya sea tomándolas en la noche o mediante persianas, superficies opacas que no permiten la penetración de la luz día. El área se debe dividir en pequeños cuadrados, tomando lecturas en cada cuadrado y calculando la media aritmética. Una cuadrícula de 0,6 metros es apropiada para muchos espacios. Para locales irregulares o una iluminación no uniforme, como corredores bajo iluminaciones de emergencia, se recomienda consultar el Capítulo 9 del Handbook IESNA. a) Medición de iluminancia promedio, en áreas regulares con luminarias espaciadas simétricamente en dos o más filas. Ver Figura 490.1 a. Puntos de medición de iluminancia en la cuadrícula de un local con luminarias espaciadas simétricamente en dos o más filas. CONSULTAR FÓRMULA Y NOTAS. ... b) Áreas regulares luminaria simple con localización puede ser necesaria por cualquiera de las siguientes razones: ? Para verificar el valor calculado de una instalación nueva. ? Para determinar si hay acuerdo con una especificación o práctica recomendada. ? Para revelar la necesidad de mantenimiento, modificación o reemplazo. ? Para verificar las condiciones de contraste de brillo en un puesto de trabajo ? Por comparación con el objeto de lograr una solución que sea recomendable desde los puntos de vista de calidad de luz y economía. A menos que se especifique de otra forma, las mediciones sobre el plano horizontal deben realizarse a la altura de diseño o si no existe el diseño a una altura de 0,75 m sobre el piso. Es muy importante registrar una descripción detallada del área de la medición, junto con todos los otros factores que pueden afectar los resultados, tales como: ? Tipo de bombilla y su tiempo de utilización; ? Tipo de luminaria y balasto; ? Medida de la tensión de alimentación ? Reflectancias de la superficie interior; ? Estado de mantenimiento, último día de limpieza; ? Instrumento de medición usado en la medición Antes de tomar las lecturas, la fotocelda del luxómetro debe ser previamente expuesta hasta que las lecturas se establezcan – que usualmente requiere de 5 a 15 minutos. Se debe tener cuidado de que ninguna sombra se ubique sobre la fotocelda cuando se realizan las lecturas. Una vez estabilizado el equipo, la lectura a tomar para el análisis es el valor promedio indicado en la pantalla. Normalmente los equipos actuales suministran los valores Máximo – Mínimo y Promedio siendo este valor promedio el que se utiliza para establecer las condiciones de deben medir tantos puestos de trabajo como puestos existan, debido a que el nivel de iluminación depende de la posición de cada puesto de trabajo respecto a las luminarias tanto naturales como artificiales así como de los posibles obstáculos que pueden generar sombras sobre ellos. Cuando se complementa el alumbrado general con iluminación localizada, el punto de trabajo debe medirse con el trabajador en su posición de trabajo normal. El instrumento de medición debe estar localizado en la superficie o plano de trabajo o en la porción del área de trabajo donde se realiza la tarea visual crítica (horizontal, vertical, inclinada). Las lecturas deben ser registradas y mostradas de acuerdo con la Tabla 490-2.a. CONSULTAR Tabla 490.2 a. Formato de planilla para los datos de iluminancia medidos en puestos de trabajo Cuando los niveles de iluminancia en los puestos de trabajo, se encuentren por debajo de los rangos exigidos y las condiciones de uniformidad son apropiadas, la situación inicialmente se puede solucionar mejorando la reflexión de luz por las superficies del salón (es más económico el cambio de color de superficies por unas más reflectivas), o en su defecto es necesario determinar las condiciones de mantenimiento, tanto de luminarias como de paredes, techos, pisos y superficies traslucidas, incrementar la iluminación natural y por último, mejorar el nivel de iluminancia, incrementando la emisión de flujo luminoso de las luminarias, cambiando el tipo de bombilla existente por otras que emitan mayor flujo luminoso, para ello es necesario usar los criterios de diseño. Finalmente los datos obtenidos en las	Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan 2010 otras disposiciones		4901 N.A	... b) Áreas regulares luminaria simple con localización puede ser necesaria por cualquiera de las siguientes razones: ? Para verificar el valor calculado de una instalación nueva. ? Para determinar si hay acuerdo con una especificación o práctica recomendada. ? Para revelar la necesidad de mantenimiento, modificación o reemplazo. ? Para verificar las condiciones de contraste de brillo en un puesto de trabajo ? Por comparación con el objeto de lograr una solución que sea recomendable desde los puntos de vista de calidad de luz y economía. A menos que se especifique de otra forma, las mediciones sobre el plano horizontal deben realizarse a la altura de diseño o si no existe el diseño a una altura de 0,75 m sobre el piso. Es muy importante registrar una descripción detallada del área de la medición, junto con todos los otros factores que pueden afectar los resultados, tales como: ? Tipo de bombilla y su tiempo de utilización; ? Tipo de luminaria y balasto; ? Medida de la tensión de alimentación ? Reflectancias de la superficie interior; ? Estado de mantenimiento, último día de limpieza; ? Instrumento de medición usado en la medición Antes de tomar las lecturas, la fotocelda del luxómetro debe ser previamente expuesta hasta que las lecturas se establezcan – que usualmente requiere de 5 a 15 minutos. Se debe tener cuidado de que ninguna sombra se ubique sobre la fotocelda cuando se realizan las lecturas. Una vez estabilizado el equipo, la lectura a tomar para el análisis es el valor promedio indicado en la pantalla. Normalmente los equipos actuales suministran los valores Máximo – Mínimo y Promedio siendo este valor promedio el que se utiliza para establecer las condiciones de deben medir tantos puestos de trabajo como puestos existan, debido a que el nivel de iluminación depende de la posición de cada puesto de trabajo respecto a las luminarias tanto naturales como artificiales así como de los posibles obstáculos que pueden generar sombras sobre ellos. Cuando se complementa el alumbrado general con iluminación localizada, el punto de trabajo debe medirse con el trabajador en su posición de trabajo normal. El instrumento de medición debe estar localizado en la superficie o plano de trabajo o en la porción del área de trabajo donde se realiza la tarea visual crítica (horizontal, vertical, inclinada). Las lecturas deben ser registradas y mostradas de acuerdo con la Tabla 490-2.a. CONSULTAR Tabla 490.2 a. Formato de planilla para los datos de iluminancia medidos en puestos de trabajo Cuando los niveles de iluminancia en los puestos de trabajo, se encuentren por debajo de los rangos exigidos y las condiciones de uniformidad son apropiadas, la situación inicialmente se puede solucionar mejorando la reflexión de luz por las superficies del salón (es más económico el cambio de color de superficies por unas más reflectivas), o en su defecto es necesario determinar las condiciones de mantenimiento, tanto de luminarias como de paredes, techos, pisos y superficies traslucidas, incrementar la iluminación natural y por último, mejorar el nivel de iluminancia, incrementando la emisión de flujo luminoso de las luminarias, cambiando el tipo de bombilla existente por otras que emitan mayor flujo luminoso, para ello es necesario usar los criterios de diseño. Finalmente los datos obtenidos en las	Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan 2010 otras disposiciones		4901 N.A	por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan 2010 otras disposiciones	Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan 2010 otras disposiciones		4902 N.A	por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan 2010 otras disposiciones	Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento

Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	2010 otras disposiciones	4903 N.A	RESULTADOS DE LAS MEDICIONES. Se debe elaborar y mantener un reporte que contenga la información obtenida en el reconocimiento, los documentos que lo complementen, los datos obtenidos durante la evaluación y al menos la siguiente información: a. Informe descriptivo de las condiciones normales de operación, en las cuales se realizó la evaluación, incluyendo las descripciones del proceso, instalaciones, puestos de trabajo y el número de trabajadores expuestos por área y puesto de trabajo. b. Plano de distribución del área evaluada, en el que se indique la ubicación de los puntos de medición. c. Resultados de la medición de los niveles de iluminación. d. Comparación e interpretación de los resultados obtenidos, contra lo establecido en las tablas del Sección 440 del Capítulo 4 del presente Reglamento Técnico. e. Hora en que se efectuaron las mediciones. f. Programa de mantenimiento. g. Copia del documento que avaló la calibración o verificación del luxómetro, expedido por un laboratorio acreditado y aprobado conforme a los criterios Nacionales ó Internacionales sobre Metrología y Normalización; h. Conclusión técnica del estudio. i. Las medidas de control a desarrollar y el programa de implantación. j. Nombre y firma del responsable del estudio; CONSULTAR FORMATO PÁGINA SIGUIENTE.	Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	2010 otras disposiciones	N.A	CAPÍTULO 8 VIGILANCIA, CONTROL, DEMOSTRACIÓN DE LA CONFORMIDAD Y REGIMENES SANCIONATORIOS	Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	2010 otras disposiciones	Sección 810 N.A	ENTIDADES DE VIGILANCIA.	Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento
						PRODUCTOS DE ILUMINACIÓN Y SISTEMAS DE ILUMINACIÓN DISTINTOS AL ALUMBRADO PÚBLICO. De conformidad con lo dispuesto en los Decretos 2153 de 1992 y 2269 de 1993, 3144 de 2008 y demás normas aplicables, a la Superintendencia de Industria y Comercio –SIC- le corresponde entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las disposiciones sobre protección al consumidor, realizar las actividades de verificación de cumplimiento de Reglamentos Técnicos sometidos a su control. Los sistemas de iluminación distintos al alumbrado público, los productos utilizados en sus instalaciones tienen directa relación con el consumidor, por lo cual corresponderá a la SIC controlar y vigilar el cumplimiento del presente reglamento excepto lo referente al servicio de alumbrado público. Los fabricantes, importadores o comercializadores de los productos objeto del presente reglamento, deberán cumplir las disposiciones sobre protección al consumidor y en especial lo establecido en el Decreto 3144 de 2008, sobre cumplimiento de reglamentos técnicos. Los fabricantes e importadores de bienes y prestadores de servicios sujetos al cumplimiento de reglamentos técnicos cuyo control corresponde a la Superintendencia de Industria y Comercio, deben estar inscritos en el registro obligatorio de dicha entidad, a que hace referencia el capítulo primero del título cuarto de la Circular Única de la SIC.	Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	2010 otras disposiciones	8102 N.A	ORGANISMOS ACREDITADOS. Según el Decreto 4738 de 2008 Corresponde al Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC-, acreditar y supervisar a los organismos de certificación, inspección, laboratorios de pruebas y ensayos y calibración de equipos, igualmente es el ente encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la acreditación, sin perjuicio de las competencias de vigilancia y control que corresponden a la SIC en la vigilancia y control del reglamento. Los organismos que aspiren a desarrollar actividades de inspección con fines de certificación de instalaciones, productos, laboratorios de pruebas y laboratorios de calibración de equipos, de iluminación y/o alumbrado público de que trata el presente Reglamento deben acreditarse ante el ONAC.	Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	2010 otras disposiciones	8103 N.A	PERSONAS NATURALES QUE ACTÚAN EN LAS INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN Y/O ALUMBRADO PÚBLICO. La vigilancia del ejercicio profesional de las personas naturales que intervienen en las instalaciones de iluminación y/o alumbrado público, en cualquiera de sus etapas (diseño, construcción, supervisión, interventoría e inspección, operación y mantenimiento) corresponde a los Consejos Profesionales correspondientes, de conformidad con las leyes que reglamenten el ejercicio de las profesiones que tengan la competencia tanto legal como técnica para ejecutar tales actividades en proyectos de iluminación o de alumbrado público.	Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	2010 otras disposiciones	8104 N.A		

Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan 2010 otras disposiciones	Sección 820	N.A	EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD. El esquema de demostración de la conformidad con el presente reglamento, tanto para productos como para las instalaciones de iluminación y alumbrado público, estará basado en el Subsistema Nacional de la Calidad.	Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan 2010 otras disposiciones	8201	N.A	ACREDITACIÓN. Los organismos de certificación, inspección, los laboratorios de pruebas y ensayos y la calibración de equipos de medida para productos e instalaciones de iluminación y alumbrado público de que trata el presente Reglamento, deben atender los lineamientos del Decreto 4738 de 2008 y cumplir las normas que sobre la materia haya expedido o expida el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC y demás autoridades o entidades competentes legalmente reconocidas para estos propósitos y demás normatividad aplicable sobre la materia. Los organismos acreditados sólo podrán hacer referencia a esta condición para las certificaciones, inspecciones, ensayos o mediciones para las cuales hayan sido acreditados, de conformidad con el acto administrativo que les concede tal condición. La certificación de conformidad de las instalaciones de iluminación y/o alumbrado público con este Reglamento que requieran certificación plena deberán tener un dictamen de inspección expedido por un organismo acreditado por ONAC o la SIC, que valide la declaración de conformidad suscrita por el responsable de la construcción del sistema de iluminación o alumbrado público. Los Organismos de inspección acreditados para instalaciones de iluminación y/o alumbrado público, deberán ser Tipo A, dispuestos en la Resolución 6050 de 1.999 de la SIC y demás normas que la aclaren, complementen o modifiquen, cuando los ensayos requeridos para la expedición de los certificados de conformidad se efectúen en Colombia, deben ser realizados en laboratorios acreditados por la entidad legalmente autorizada. En caso de no existir laboratorio acreditado para la realización de estos ensayos, las pruebas se podrán efectuar en laboratorios evaluados previamente por los organismos de certificación; siempre que estos garanticen el cumplimiento de principios de neutralidad independencia e imparcialidad. Dicho laboratorio deberá iniciar su proceso de acreditación dentro del año siguiente a la prestación del primer servicio bajo esta condición. Si vencido el plazo de dos años contados a partir del primer servicio prestado en este supuesto, este laboratorio no ha gestionado su acreditación respectiva, el Organismo de Certificación no podrá seguir utilizando sus servicios. Imposibilidad Técnica para la realización de pruebas. El laboratorio acreditado por la Entidad de Acreditación deberá informar por escrito, dentro de los 10 días hábiles siguientes al momento de la solicitud, al organismo de certificación acreditado, que la presentó, que no le es posible atender determinada solicitud para la realización de ensayos. Tal laboratorio deberá incluir en la comunicación la fecha dentro de la cual tendrá disponibilidad técnica para la realización de dichos ensayos, toda vez que es responsable ante sus clientes y ante el Estado por la ejecución técnica y oportuna de éstos. En el evento en que existan otros laboratorios acreditados para la comercialización, los fabricantes, importadores o comercializadores de los productos sometidos a este Reglamento Técnico, deben demostrar su cumplimiento a través de un Certificado de Conformidad de acuerdo con los procedimientos establecidos en los Decretos 2269 de 1993 Decreto 3144 de agosto 22 de 2008 y demás normas que lo modifiquen o sustituyan, establecidos o que establezca la autoridad competente para la conformidad de productos incluidos en el alcance de Reglamentos Técnicos. Los productos objeto del presente reglamento, deberán demostrar la conformidad mediante un certificado de producto expedido por un organismo de certificación acreditado para el presente reglamento o mediante los procedimientos establecidos o que establezca la autoridad competente para probar la conformidad de productos con los reglamentos técnicos. Los productos de que trata el presente Reglamento deben cumplir los requisitos aquí establecidos y demostrarlo a través del certificado de conformidad de que trata esta sección. Los productos que por su condición particular, en el presente Reglamento se les exige certificado de conformidad con una norma técnica Internacional, de reconocimiento Internacional o NTC que le aplique, la conformidad con el RETILAP se dará con el certificado bajo esa norma. INCISO 5 MODIFICADO POR EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 3 DE LA RESOLUCIÓN 18 1568/10. 8) El inciso 5 de numeral 820.3 quedará así: "El certificador de productos para determinar la conformidad tendrá en cuenta el tipo de aplicación del producto. Aquellos	Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan 2010 otras disposiciones	8202	N.A	de la cual tendrá disponibilidad técnica para la realización de dichos ensayos, toda vez que es responsable ante sus clientes y ante el Estado por la ejecución técnica y oportuna de éstos. En el evento en que existan otros laboratorios acreditados para la comercialización, los fabricantes, importadores o comercializadores de los productos sometidos a este Reglamento Técnico, deben demostrar su cumplimiento a través de un Certificado de Conformidad de acuerdo con los procedimientos establecidos en los Decretos 2269 de 1993 Decreto 3144 de agosto 22 de 2008 y demás normas que lo modifiquen o sustituyan, establecidos o que establezca la autoridad competente para la conformidad de productos incluidos en el alcance de Reglamentos Técnicos. Los productos objeto del presente reglamento, deberán demostrar la conformidad mediante un certificado de producto expedido por un organismo de certificación acreditado para el presente reglamento o mediante los procedimientos establecidos o que establezca la autoridad competente para probar la conformidad de productos con los reglamentos técnicos. Los productos de que trata el presente Reglamento deben cumplir los requisitos aquí establecidos y demostrarlo a través del certificado de conformidad de que trata esta sección. Los productos que por su condición particular, en el presente Reglamento se les exige certificado de conformidad con una norma técnica Internacional, de reconocimiento Internacional o NTC que le aplique, la conformidad con el RETILAP se dará con el certificado bajo esa norma. INCISO 5 MODIFICADO POR EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 3 DE LA RESOLUCIÓN 18 1568/10. 8) El inciso 5 de numeral 820.3 quedará así: "El certificador de productos para determinar la conformidad tendrá en cuenta el tipo de aplicación del producto. Aquellos	Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan 2010 otras disposiciones	8203	N.A	de la cual tendrá disponibilidad técnica para la realización de dichos ensayos, toda vez que es responsable ante sus clientes y ante el Estado por la ejecución técnica y oportuna de éstos. En el evento en que existan otros laboratorios acreditados para la comercialización, los fabricantes, importadores o comercializadores de los productos sometidos a este Reglamento Técnico, deben demostrar su cumplimiento a través de un Certificado de Conformidad de acuerdo con los procedimientos establecidos en los Decretos 2269 de 1993 Decreto 3144 de agosto 22 de 2008 y demás normas que lo modifiquen o sustituyan, establecidos o que establezca la autoridad competente para la conformidad de productos incluidos en el alcance de Reglamentos Técnicos. Los productos objeto del presente reglamento, deberán demostrar la conformidad mediante un certificado de producto expedido por un organismo de certificación acreditado para el presente reglamento o mediante los procedimientos establecidos o que establezca la autoridad competente para probar la conformidad de productos con los reglamentos técnicos. Los productos de que trata el presente Reglamento deben cumplir los requisitos aquí establecidos y demostrarlo a través del certificado de conformidad de que trata esta sección. Los productos que por su condición particular, en el presente Reglamento se les exige certificado de conformidad con una norma técnica Internacional, de reconocimiento Internacional o NTC que le aplique, la conformidad con el RETILAP se dará con el certificado bajo esa norma. INCISO 5 MODIFICADO POR EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 3 DE LA RESOLUCIÓN 18 1568/10. 8) El inciso 5 de numeral 820.3 quedará así: "El certificador de productos para determinar la conformidad tendrá en cuenta el tipo de aplicación del producto. Aquellos	Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento

Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	2010	por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan otras disposiciones	820.3.1	N.A	CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS DE USO DIRECTO Y EXCLUSIVO DEL IMPORTADOR. Los certificados de productos para uso directo y exclusivo del importador contemplados en el alcance del presente reglamento, se emiten de acuerdo con la Resolución 6050 de 1999 y sus modificaciones descritas en la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio. El usuario solicita por escrito la certificación dando los datos exactos sobre el bien que importa y cuyo control esta a cargo de la Superintendencia de Industria y Comercio. La entidad evalúa, verifica y emite el certificado correspondiente.	Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	2010	por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan otras disposiciones	820.3.3	N.A	REGULACIONES PARA TRÁMITES DE CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN. Para efectos del presente Reglamento, se deben cumplir, entre otras, las siguientes disposiciones legales, emitidas por las autoridades Colombianas, en lo que se relaciona con el certificado de conformidad de productos y la acreditación de organismos de inspección, organismos de certificación de productos, laboratorios de pruebas y ensayos, o calibración de equipos: Decreto 2269 de 1.993, por el cual se organiza el Sistema Nacional de Normalización, Certificación y Metrología y las normas que lo adicione o modifique; Decreto 300 de 1.995, por el cual se establece el procedimiento para verificar el cumplimiento de las normas técnicas colombianas oficiales obligatorias y los reglamentos técnicos en los productos importados; Decisión 506 de 2.001, de la Comunidad Andina de Naciones, sobre certificados de conformidad de producto; Decisión 562 de 2.003, de la Comunidad Andina de Naciones; Decreto 4738 de 2008, sobre el sistema de acreditación; Decreto 3144 de 2008 sobre certificación y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, que es un solo cuerpo normativo de la SIC.	Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	2010	por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan otras disposiciones	820.3.4	N.A	ROTULADO E INFORMACIÓN OBLIGATORIA DE PRODUCTOS. Los equipos y elementos objeto de este Reglamento, utilizados en las instalaciones de iluminación y alumbrado público, deben estar rotulados con la información establecida en los requisitos de producto del presente Reglamento. En el mismo sentido, la información sobre la cual el reglamento hace la exigencia que sea de público conocimiento, deberá ser demostrada y probada en el proceso de certificación.	Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	2010	por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan otras disposiciones	8204	N.A	ILUMINACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO. Toda instalación de iluminación o alumbrado público nueva, ampliada o remodelada según lo dispuesto en la Sección 110 "ALCANCE", debe tener su "Certificado de Conformidad" con el presente Reglamento, el cual según la Decisión 506 de 2.001 de la Comunidad Andina de Naciones, será la declaración del fabricante. Para el caso del presente reglamento el "fabricante" se asimilará a la persona calificada responsable de la construcción de la instalación de iluminación o alumbrado público, quien realizará la declaración de cumplimiento. El certificado de conformidad con el presente reglamento será complementario del certificado de conformidad con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE. En el mismo proceso de inspección el Organismo de Inspección podrá verificar el cumplimiento de requisitos de ambos reglamentos cuando esté acreditado para hacerlo. Para los sistemas de iluminación que requieran certificación plena, la declaración del constructor deberá estar avalada por una tercera parte, que garantice la idoneidad, la independencia y la imparcialidad. Lo cual de dará mediante un dictamen de inspección expedido por un organismo de inspección acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación ONAC. En estas condiciones la certificación plena se dará cuando la instalación cuente con la declaración de la persona calificada responsable de la construcción y el dictamen de conformidad expedido por el organismo de inspección que valide dicha declaración. Como complemento a la certificación con RETIE, la	Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	2010	por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan otras disposiciones	820.4.1	N.A	DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO. Para efectos de la certificación de conformidad con el presente reglamento de instalaciones de iluminación o alumbrado público, la persona calificada responsable de la construcción del sistema de iluminación deberá declarar el cumplimiento del RETILAP, diligenciando el formato "Declaración de Cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones de Iluminación y Alumbrado Público". Esta declaración se considera un documento público que es emitido bajo la gravedad de juramento y que se constituye en documento fundamental del proceso de certificación, quien la suscribe asume la responsabilidad de los efectos de la instalación de iluminación.	Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento

Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes lumínicas y se dictan 2010 otras disposiciones	820.4.2	N.A	<p>ILUMINACIÓN. Los sistemas de iluminación que en el presente Anexo se les establezca la obligación de contar con un dictamen de inspección expedido por un organismo de inspección acreditado por el ONAC, como mecanismo de certificación de tercera parte que valide la declaración del proveedor. Se considerarán de certificación plena. En tal sentido la certificación estará constituida por dos documentos, la declaración del constructor del sistema de iluminación y el dictamen de inspección. a) Sistemas de iluminación que requieren dictamen de inspección. Será exigible la certificación plena a las siguientes instalaciones de iluminación o alumbrado público: 1. Instalaciones de alumbrado público categorizadas en los niveles B y C de conformidad con la tabla 610.2 del presente Anexo General. 2. Instalaciones de iluminación donde en una misma área cerrada y cubierta se puedan concentrar simultáneamente más de 50 personas, tales como almacenes, centros comerciales, sitios de recreación, espectáculos públicos, centros de salud, hospitales, clínicas, hoteles, auditorios, bibliotecas, estaciones y terminales de transporte, centros de reclusión. 3. Centros de enseñanza, salones de clase y laboratorios. 4. Los sitios de esparcimiento tales como bares, discotecas, casinos donde se puedan concentrar más de 50 personas deben certificar plenamente los sistemas de alumbrado de emergencia, así como las condiciones de seguridad de las instalaciones de iluminación. 5. Edificaciones residenciales o similares objeto de una misma licencia o permiso de construcción donde se puedan concentrar más de</p> <p>Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento</p>
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes lumínicas y se dictan 2010 otras disposiciones	820.4.2	N.A	<p>b) Requisitos de inspectores. Los inspectores para instalaciones de iluminación y alumbrado público, deberán demostrar experiencia específica en iluminación certificada, certificado de competencia laboral o un mínimo de 120 horas de capacitación y actualización en iluminación y/o alumbrado público realizadas y certificadas por universidades o centros de formación superior legalmente acreditados o reconocidos. La experiencia para inspectores de alumbrado público será de por lo menos de tres años en diseño o construcción de estos tipos de instalaciones, para las demás instalaciones de iluminación la experiencia se podrá reducir a dos años</p> <p>Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento</p> <p>con fines de certificación se tendrán en cuenta los siguientes aspectos: 1. Se buscará la trazabilidad de las diferentes etapas de la instalación de iluminación y alumbrado público, para lo cual se debe tener en cuenta lo actuado y documentado por las personas calificadas que participaron en el diseño, construcción e interventoría si la hay; en todos los casos se dejará consignado en el formato de inspección, la identidad y matrícula profesional del responsable de cada etapa. 2. Se verificarán las certificaciones de la conformidad de los productos utilizados en la instalación de iluminación y alumbrado público, que según el RETILAP requieran cumplir tal requisito, con relación a los productos instalados. 3. Para garantizar que la instalación de iluminación y alumbrado público sea segura y apta para el uso previsto, se deberá realizar la inspección visual y ejecutar las pruebas y medidas pertinentes conforme a formatos preestablecidos y los procedimientos dados en la norma ISO 17020. De las medidas que se tomen, se dejarán los registros respectivos. 4. En todos los casos se consignará en los formatos de dictamen y declaración el tipo de instalación de iluminación y alumbrado público, la identidad del propietario, la localización de la instalación, los nombres y matrículas profesionales de las personas calificadas que actuaron en las diferentes etapas de la instalación (diseñador si se requiere, director de la construcción e interventor cuando exista).</p> <p>Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento</p> <p>5. Igualmente se consignará en el</p>
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes lumínicas y se dictan 2010 otras disposiciones	820.4.2	N.A	<p>5. Igualmente se consignará en el</p> <p>Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento</p>

Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes lumínicas y se dictan 2010 otras disposiciones	820.4.3	N.A	COMPONENTES DEL DICTAMEN DEL ORGANISMO DE INSPECCIÓN. El dictamen del organismo de inspección debe tener básicamente los siguientes componentes: a) La identificación plena de la instalación y las personas que intervinieron. b) Los aspectos a evaluar con sus resultados y observaciones. c) El resultado final de la conformidad, d) Identificación plena del organismo de inspección y del inspector o inspectores que actuaron en la inspección y el dictamen, así como los documentos que determinan el alcance de la inspección. El dictamen de inspección debe ser firmado tanto por el director técnico o su equivalente que sea calificado y experimentado en la operación del organismo de inspección y tenga la responsabilidad general del dictamen, como por el inspector responsable de la inspección. El propietario o administrador de una instalación de iluminación de una edificación de uso comercial, industrial, oficial o residencial multifamiliar deberá mantener disponible una copia del dictamen de Inspección del proyecto de iluminación, a fin de facilitar su consulta cuando lo requiera el responsable de la prestación del servicio de energía eléctrica o autoridad administrativa, judicial, de policía o de control o vigilancia.	Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes lumínicas y se dictan 2010 otras disposiciones	820.4.4	N.A	FORMATOS PARA EL DICTAMEN DE INSPECCIÓN. El dictamen de inspección de las instalaciones objeto de este reglamento deberá registrarse en los formatos establecidos en el presente Anexo General, formato 2 para iluminación interior y formato 3 para alumbrado exterior y público, los cuales tendrán el carácter de documentos de uso oficial. Cada organismo de inspección debe asignarle numeración continua a los formularios de forma tal que facilite su control y cuidará que el documento tenga los elementos de seguridad apropiados para evitar su adulteración o deterioro. Los valores de los parámetros que requieran medición deben plasmarse en el documento del dictamen y podrán ser verificados por la entidad de control y vigilancia, cuando esta lo considere pertinente.	Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes lumínicas y se dictan 2010 otras disposiciones	820.4.5	N.A	EXCEPCIONES DEL DICTAMEN DE INSPECCIÓN. Se exceptúan de la exigencia del dictamen del organismo de inspección las siguientes instalaciones: a) Instalaciones de guarniciones militares o de policía y en general aquellas que demanden reserva por aspectos de Seguridad Nacional; sin embargo, se exigirá una declaración suscrita por el comandante o director de la guarnición o por la persona calificada responsable de la interventoría o supervisión de la construcción de la instalación de iluminación o alumbrado exterior, en la cual conste que se cumplió con el RETILAP. b) Las instalaciones no contempladas en el presente reglamento y las no contempladas en el numeral 820.4.2 del presente Anexo General. En todo caso, estas instalaciones deberán tener la declaración de cumplimiento suscrita por la persona calificada responsable de la construcción de la instalación de iluminación o de alumbrado público.	Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes lumínicas y se dictan 2010 otras disposiciones		N.A	CAPÍTULO 9 DISPOSICIONES TRANSITORIAS.	Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes lumínicas y se dictan 2010 otras disposiciones	Sección 900	N.A	MECANISMOS PARA DEMOSTRACIÓN DE LA CONFORMIDAD	Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento

						<p>Equivalencia con norma. Durante un plazo no mayor a 36 meses, contados a partir de la entrada en vigencia del presente reglamento, se podrá aceptar certificados expedidos en el exterior bajo norma técnica internacional o de reconocimiento internacional, si el organismo que expide la certificación es acreditado por entidades firmantes de acuerdos miembros de IAF y, la norma bajo la cual se certifica el producto tiene equivalencia con RETILAP. La equivalencia plena con RETILAP será verificada y avalada mediante concepto expedido por un Organismo de Certificación acreditado por ONAC o SIC y será aceptada siempre y cuando cumpla con todos los requisitos establecidos en el presente reglamento. El concepto de equivalencia no es un certificado de producto, el certificado de producto debe identificar plenamente la vigencia, referencia del producto objeto del certificado y para su validez en el país debe ser homologado por la SIC o por la entidad o mecanismo que la autoridad competente establezca. En el evento de que la norma bajo la cual se certificó el producto no contemple uno o varios requisitos establecidos en RETILAP y mediante ensayos realizados en laboratorio acreditado se demuestre el cumplimiento de tales requisitos faltantes en la norma, el organismo de certificación de producto podrá emitir un concepto de cumplimiento de RETILAP, el cual complementará el certificado expedido en el exterior y servirá para la homologación del certificado por parte de la SIC. b) Certificación mediante declaración del proveedor, Durante los primeros seis meses, contados a partir de la entrada en INSPECCIÓN DE INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN O ALUMBRADO PÚBLICO CON FINES DE CERTIFICACIÓN. Para las instalaciones de iluminación y/o alumbrado público que requieran el dictamen de inspección, este será exigible a partir de la acreditación en el país de tres organismos de inspección para inspección bajo RETILAP.</p>	<p>LITERAL d MODIFICADO POR LA RESOLUCIÓN 91872 DE DICIEMBRE 28 DE 2012 LITERAL f MODIFICADO POR LA RESOLUCIÓN 18 1568 DE SEPTIEMBRE 1 DE 2010. LITERAL h ADICIONADO POR LA RESOLUCIÓN 91872 DE DICIEMBRE 28 DE 2012. NUEVOS TEXTOS INCLUIDOS.</p>
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	<p>por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan 2010 otras disposiciones</p>	9001 N.A	<p>Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento</p>	
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	<p>por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan 2010 otras disposiciones</p>	9002 N.A	<p>Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento</p>	
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	<p>por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan 2010 otras disposiciones</p>	Sección 910 N.A	<p>Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento</p>	
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	<p>por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan 2010 otras disposiciones</p>	9101 N.A	<p>TRANSITORIEDAD EN ALGUNOS REQUISITOS TRANSITORIEDAD EN REQUISITOS DE PRODUCTO. Los contenidos de mercurio y plomo en las fuentes de iluminación, las eficacias potencias máximas permitidas en lámparas incandescentes e incandescentes alógenas, las eficacias en lámparas fluorescentes tubulares T10 y T12, lámparas fluorescentes compactas y fluorescentes tubulares y las eficacias en balastos, deben cumplir los requisitos transitorios establecidos para estos productos en el capítulo 3, dentro de los plazos allí fijados.</p>	<p>Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento</p>
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	<p>por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan 2010 otras disposiciones</p>	N.A	<p>CAPITULO 10 INTERPRETACIÓN, REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y VIGENCIA DEL REGLAMENTO. INTERPRETACIÓN. El contenido del presente Anexo General del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público , expedido por el Ministerio de Minas y Energía siguió los procedimientos y metodologías aceptados por el acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio. El órgano competente, para su interpretación y modificación será el Ministerio de Minas y Energía, lo podrá hacer de oficio o por solicitud de terceros. El Ministerio de Minas y Energía podrá apoyarse en grupos técnicos de trabajo con participación de las distintas partes interesadas en el Reglamento, para analizar situaciones especiales de la aplicación e interpretación del reglamento. En aquellos casos relacionados con procedimientos de certificación, donde se trate de productos utilizados en iluminación y alumbrado público, la Superintendencia de Industria y Comercio o el ONAC o el Ministerio, podrá convocar Comités Técnicos constituidos por autoridades públicas y expertos, para analizar, interpretar y revisar asuntos relacionados con el presente Reglamento, de acuerdo con la Resolución 8728 de 2001 de la Superintendencia de Industria y Comercio o las normas que la modifiquen o sustituyan. Es entendido que los diseñadores y constructores de las instalaciones de iluminación y alumbrado público, así como los fabricantes, distribuidores o importadores de productos; se deben regir por lo establecido en el presente Reglamento, sin perjuicio de lo establecido por otras autoridades colombianas y deberán ajustar su normatividad técnica para el cabal cumplimiento del presente Reglamento.</p>	<p>Acusar conocimiento</p>
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	<p>por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan 2010 otras disposiciones</p>	Sección 1000 N.A	<p>Acusar conocimiento</p>	

Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan 2010 otras disposiciones	Sección 1010	N.A	<p>REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN. La revisión y actualización del Reglamento se efectuará por el Ministerio de Minas y Energía. En atención al desarrollo técnico y en casos excepcionales o situaciones objetivas suficientemente justificadas, el Ministerio de Minas y Energía, autorizará requisitos técnicos diferentes de los incluidos en el Reglamento Técnico de Instalaciones de Iluminación y alumbrado público. Por su carácter menos permanente y de evolución constante, el Ministerio de Minas y Energía podrá revisarlas discrecionalmente a fin de que los citados requisitos estén perfectamente adaptados al nivel de desarrollo tecnológico, en cada circunstancia. Aplicación de nuevas técnicas. Cuando el diseñador de una instalación prevea la utilización o aplicación de nuevas técnicas o se planteen circunstancias no previstas en el presente Reglamento, podrá justificar la introducción de innovaciones técnicas señalando los objetivos, así como las normas internacionales y prescripciones que aplica y solicitará al Ministerio de Minas y energía (Dirección de Energía) el concepto de aceptación. El Ministerio de Minas y Energía, mediante concepto técnico podrá aceptar o rechazar el proyecto en razón a que resulten o no justificadas las innovaciones que contenga, de acuerdo con los objetivos legítimos del presente reglamento.</p> <p>VIGENCIA. El presente Anexo General del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público, rige a partir de su publicación en el Diario Oficial y reemplaza al Anexo General de la Resolución 181331 del 6 de agosto de 2009, las demás condiciones del reglamento continuarán vigentes. El presente anexo general tendrá una vigencia de 5 años y podrá modificarse en cualquier momento de su vigencia. La vigencia se renovará por periodos iguales con las modificaciones o cuando trascurren los 5 años y no se encuentren meritos para hacer las modificaciones.</p> <p>presente acto administrativo, se requiere aclarar los siguientes requisitos del Anexo General de la Resolución 180540 de 2010:</p> <p>1) Los productos comercialmente conocidos como lámparas de pie, lámparas de mesa, lámparas de oficina, lámparas decorativas de techo o pared, lámparas decorativas colgantes, luces intermitentes, guirnaldas y los elementos de iluminación navideña, en sus distintas formas, corresponden a las denominadas lámparas o luminarias decorativas referidas en el Parágrafo 1 del numeral 305.2, literal f) del numeral 900.1 que son objeto del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público y usualmente son clasificados entre otras en las siguientes partidas arancelarias:</p> <p>? 9405.10 - Lámparas y demás aparatos eléctricos de alumbrado, para colgar o fijar al techo a la pared, excepto los de los tipos utilizados para el alumbrado de espacios o vías públicas.</p> <p>? 94 05 20 00 00, Lámparas eléctricas de cabecera, mesa ,oficina o de pie,</p> <p>? 94 05 30 00 00, Guirnaldas eléctricas de los tipos utilizados en árboles de Navidad</p> <p>? 94 05 40 90 00 Los demás aparatos eléctricos de alumbrado</p> <p>? 95 05 10 00 00, Artículos de fiesta navideños, que correspondan a iluminación.</p> <p>? 94 05 99 00 00 Aparatos de alumbrado (incluidos los proyectores y sus partes)</p>	Acusar conocimiento
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 0540 - ANEXO	por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes luminicas y se dictan 2010 otras disposiciones	Sección 1020	N.A	<p>1) Los productos comercialmente conocidos como lámparas de pie, lámparas de mesa, lámparas de oficina, lámparas decorativas de techo o pared, lámparas decorativas colgantes, luces intermitentes, guirnaldas y los elementos de iluminación navideña, en sus distintas formas, corresponden a las denominadas lámparas o luminarias decorativas referidas en el Parágrafo 1 del numeral 305.2, literal f) del numeral 900.1 que son objeto del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público y usualmente son clasificados entre otras en las siguientes partidas arancelarias:</p> <p>? 9405.10 - Lámparas y demás aparatos eléctricos de alumbrado, para colgar o fijar al techo a la pared, excepto los de los tipos utilizados para el alumbrado de espacios o vías públicas.</p> <p>? 94 05 20 00 00, Lámparas eléctricas de cabecera, mesa ,oficina o de pie,</p> <p>? 94 05 30 00 00, Guirnaldas eléctricas de los tipos utilizados en árboles de Navidad</p> <p>? 94 05 40 90 00 Los demás aparatos eléctricos de alumbrado</p> <p>? 95 05 10 00 00, Artículos de fiesta navideños, que correspondan a iluminación.</p> <p>? 94 05 99 00 00 Aparatos de alumbrado (incluidos los proyectores y sus partes)</p>	Acusar conocimiento
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	18 1568	Por la cual se hacen unas aclaraciones y modificaciones al reglamento técnico de iluminación y alumbrado público 2010 –Retilap– y se dictan otras disposiciones		1 N.A	<p>Adoptar el esquema técnico descrito y exigido por la norma, dado que es un Reglamento Técnico de estricto cumplimiento</p>	<p>LAS DEMÁS DISPOSICIONES DE ESTA RESOLUCIÓN: SUS ACLARACIONES Y MODIFICACIONES FUERON INCORPORADAS EN EL NUMERAL CORRESPONDIENTE DEL ANEXO TÉCNICO DE LA RESOLUCIÓN 18 0540/10, AL IGUAL QUE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS RESOLUCIONES 18 2544/10 Y 18 0173/11</p> <p>NOTA 1. Resolución 40150 de mayo 3 de 2024: Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP</p> <p>La presente Resolución, así como sus anexos, rigen a partir de su publicación en el Diario Oficial y derogan cualquier disposición relacionada con el Anexo General del RETILAP expedido mediante la Resolución 181331 de 2009, sus modificaciones, entre ellas las de la Resolución 18540 de 2010 y demás disposiciones contrarias.</p>

Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	90980	Por la cual se modifica y adiciona el Reglamento Técnico de 2010 Iluminación y Alumbrado Público, Retilap	322 322.1.	N.A	<p>general de la Resolución 180540 de 2010 : "Sección 322. Luminarias decorativas. Este tipo de productos, tal como se definen en el presente reglamento, también denominados comercialmente como lámparas decorativas, deben cumplir con los siguientes requisitos: RESOLUCIÓN 40122 DE 2016. "322.1. Requisitos de producto. a) En el caso de luminarias que puedan usarse para iluminación focalizada de objetos, se deberá indicar en las instrucciones de uso el tipo de bombilla y la distancia mínima a la cual se deben colocar los objetos iluminados. Tal distancia será determinada mediante ensayo con operación continua de la luminaria, iniciando a temperatura ambiente nominal, donde la superficie del objeto de prueba no debe superar los 90°C de temperatura y se deberá marcar en metros (m) en la luminaria mediante el siguiente símbolo, donde en los espacios mostrados con el símbolo "–", se señale, por ejemplo 0,45 m: VER GRÁFICA. b) En operación normal, los efectos térmicos de las fuentes luminosas, de los componentes eléctricos y del cerramiento de la luminaria deben ser adecuados para disipar el calor, de forma tal que sus partes no superen las de la luminaria que no mantienen en posición partes bajo tensión deberán ensayarse mediante hilo incandescente a 650°C de acuerdo con una norma internacional o de reconocimiento internacional, o Norma Técnica Colombiana, tales como la IEC 60695-2-11:2000 "Fire Hazard Testing - Part 2-11: Glowing/hot-wire based test methods-Glow-wire flammability test method for end – products" o la NTC 2230 "Luminarias requisitos generales y ensayos"; d) Las partes no metálicas de la luminaria que mantienen en posición partes eléctricas bajo tensión, susceptibles de incendio por cortocircuito o sobrecorriente, deben cumplir con la resistencia a la llama mediante ensayo de aplicación de la llama cónica de acuerdo con norma internacional de reconocimiento internacional o Norma Técnica Colombiana, tales como las Normas IEC 60695, UI 94 y NTC 2230; e) En condiciones de operación normal no deben tener partes energizadas expuestas que generen riesgo de contacto directo; f) Las conexiones eléctricas y elementos de conexión deben ser del tipo no ferrosos resistentes a la corrosión o tener una protección contra la corrosión que no reduzca la conductividad eléctrica; g) Los conductores eléctricos empleados para la alimentación y los dispuestos para las demás conexiones eléctricas de la luminaria deberán tener los calibres y aislamientos apropiados para soportar el tipo de carga, tensión y temperatura, con sujeción a las siguientes limitaciones, indistintamente de la tecnología que se use para sus fuentes luminosas: • Para luminarias tipo guirnalda, serie o extensión, móviles o portátiles, las clavijas, cables e interruptores y demás accesorios de control o conexión asociados a dichos productos, así como su ensamblaje deben cumplir con los siguientes ensayos de acuerdo con protocolos establecidos en normas internacionales o de reconocimiento internacional o Norma Técnica Colombiana: • Protección contra choque eléctrico • Resistencia al aislamiento y rigidez dieléctrica • Cableado interno y externo • Ensayo térmico • Ensayo de durabilidad (fatiga), aplicable si la luminaria tiene algún tipo de controlador de lámparas o bombillas; • Resistencia al fuego y llama de las partes que soportan elementos bajo tensión. • Flammabilidad de materiales no metálicos, mediante prueba del hilo incandescente a 650°C para partes no portadoras de corriente, y 750°C para partes que mantengan en posición portadores de corriente; j) Marcación y etiquetado: Sobre el cuerpo y en el empaque de la luminaria debe aparecer marcada o etiquetada, en forma indeleble y legible, como mínimo, la siguiente información, como se indica a continuación: Sobre el cuerpo del producto: • Razón social del productor y/o logotipo y/o marca, registradas en Colombia • Tensión o rango de alimentación en voltios (V) • Tipo, cantidad y potencia máxima de la fuente luminosa que debe utilizar en vatios (W). Para luminarias tipo guirnalda se deberá indicar la potencia en vatios (W) de la sumatoria total de las fuentes luminosas que la integran. • Indicación de uso como: "Uso exclusivo interior" o "Uso exterior". • Año de fabricación • La marcación de que trata el literal a, del numeral 322.1, cuando aplique. • La</p>	<p>CONSULTAR Tabla 322.1 a. Temperaturas máximas para las partes principales de las luminarias. CONSULTAR Tabla 322.1 b. Temperaturas máximas para materiales comúnmente usados en luminarias</p> <p>CONSULTAR Tabla 322.1 a. Temperaturas máximas para las partes principales de las luminarias. CONSULTAR Tabla 322.1 b. Temperaturas máximas para materiales comúnmente usados en luminarias</p>	<p>SECCIÓN ADICIONADA POR EL ARTÍCULO 4 DE LA RESOLUCIÓN 90980 DE 2016. NUMERAL 322.1 MODIFICADO POR EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 2 DE LA RESOLUCIÓN 40122 DE 2016. NUEVOS TEXTOS INCLUIDOS. NOTA 1. Resolución 40150 de mayo 3 de 2024: Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP La presente Resolución, así como sus anexos, rigen a partir de su publicación en el Diario Oficial y derogan cualquier disposición relacionada con el Anexo General del RETILAP expedido mediante la Resolución 181331 de 2009, sus modificaciones, entre ellas las de la Resolución 18540 de 2010 y demás disposiciones contrarias. NUMERAL 322.1 MODIFICADO POR EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 2 DE LA RESOLUCIÓN 40122 DE 2016. NUEVO TEXTO INCLUIDO. NUMERAL 322.1 MODIFICADO POR EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 2 DE LA RESOLUCIÓN 40122 DE 2016. NUEVO TEXTO INCLUIDO.</p>
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	90980	Por la cual se modifica y adiciona el Reglamento Técnico de 2010 Iluminación y Alumbrado Público, Retilap	322.1.	N.A	<p>general de la Resolución 180540 de 2010 : "Sección 322. Luminarias decorativas. Este tipo de productos, tal como se definen en el presente reglamento, también denominados comercialmente como lámparas decorativas, deben cumplir con los siguientes requisitos: RESOLUCIÓN 40122 DE 2016. "322.1. Requisitos de producto. a) En el caso de luminarias que puedan usarse para iluminación focalizada de objetos, se deberá indicar en las instrucciones de uso el tipo de bombilla y la distancia mínima a la cual se deben colocar los objetos iluminados. Tal distancia será determinada mediante ensayo con operación continua de la luminaria, iniciando a temperatura ambiente nominal, donde la superficie del objeto de prueba no debe superar los 90°C de temperatura y se deberá marcar en metros (m) en la luminaria mediante el siguiente símbolo, donde en los espacios mostrados con el símbolo "–", se señale, por ejemplo 0,45 m: VER GRÁFICA. b) En operación normal, los efectos térmicos de las fuentes luminosas, de los componentes eléctricos y del cerramiento de la luminaria deben ser adecuados para disipar el calor, de forma tal que sus partes no superen las de la luminaria que no mantienen en posición partes bajo tensión deberán ensayarse mediante hilo incandescente a 650°C de acuerdo con una norma internacional o de reconocimiento internacional, o Norma Técnica Colombiana, tales como la IEC 60695-2-11:2000 "Fire Hazard Testing - Part 2-11: Glowing/hot-wire based test methods-Glow-wire flammability test method for end – products" o la NTC 2230 "Luminarias requisitos generales y ensayos"; d) Las partes no metálicas de la luminaria que mantienen en posición partes eléctricas bajo tensión, susceptibles de incendio por cortocircuito o sobrecorriente, deben cumplir con la resistencia a la llama mediante ensayo de aplicación de la llama cónica de acuerdo con norma internacional de reconocimiento internacional o Norma Técnica Colombiana, tales como las Normas IEC 60695, UI 94 y NTC 2230; e) En condiciones de operación normal no deben tener partes energizadas expuestas que generen riesgo de contacto directo; f) Las conexiones eléctricas y elementos de conexión deben ser del tipo no ferrosos resistentes a la corrosión o tener una protección contra la corrosión que no reduzca la conductividad eléctrica; g) Los conductores eléctricos empleados para la alimentación y los dispuestos para las demás conexiones eléctricas de la luminaria deberán tener los calibres y aislamientos apropiados para soportar el tipo de carga, tensión y temperatura, con sujeción a las siguientes limitaciones, indistintamente de la tecnología que se use para sus fuentes luminosas: • Para luminarias tipo guirnalda, serie o extensión, móviles o portátiles, las clavijas, cables e interruptores y demás accesorios de control o conexión asociados a dichos productos, así como su ensamblaje deben cumplir con los siguientes ensayos de acuerdo con protocolos establecidos en normas internacionales o de reconocimiento internacional o Norma Técnica Colombiana: • Protección contra choque eléctrico • Resistencia al aislamiento y rigidez dieléctrica • Cableado interno y externo • Ensayo térmico • Ensayo de durabilidad (fatiga), aplicable si la luminaria tiene algún tipo de controlador de lámparas o bombillas; • Resistencia al fuego y llama de las partes que soportan elementos bajo tensión. • Flammabilidad de materiales no metálicos, mediante prueba del hilo incandescente a 650°C para partes no portadoras de corriente, y 750°C para partes que mantengan en posición portadores de corriente; j) Marcación y etiquetado: Sobre el cuerpo y en el empaque de la luminaria debe aparecer marcada o etiquetada, en forma indeleble y legible, como mínimo, la siguiente información, como se indica a continuación: Sobre el cuerpo del producto: • Razón social del productor y/o logotipo y/o marca, registradas en Colombia • Tensión o rango de alimentación en voltios (V) • Tipo, cantidad y potencia máxima de la fuente luminosa que debe utilizar en vatios (W). Para luminarias tipo guirnalda se deberá indicar la potencia en vatios (W) de la sumatoria total de las fuentes luminosas que la integran. • Indicación de uso como: "Uso exclusivo interior" o "Uso exterior". • Año de fabricación • La marcación de que trata el literal a, del numeral 322.1, cuando aplique. • La</p>	<p>CONSULTAR Tabla 322.1 a. Temperaturas máximas para las partes principales de las luminarias. CONSULTAR Tabla 322.1 b. Temperaturas máximas para materiales comúnmente usados en luminarias</p>	<p>SECCIÓN ADICIONADA POR EL ARTÍCULO 4 DE LA RESOLUCIÓN 90980 DE 2016. NUMERAL 322.1 MODIFICADO POR EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 2 DE LA RESOLUCIÓN 40122 DE 2016. NUEVOS TEXTOS INCLUIDOS. NOTA 1. Resolución 40150 de mayo 3 de 2024: Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP La presente Resolución, así como sus anexos, rigen a partir de su publicación en el Diario Oficial y derogan cualquier disposición relacionada con el Anexo General del RETILAP expedido mediante la Resolución 181331 de 2009, sus modificaciones, entre ellas las de la Resolución 18540 de 2010 y demás disposiciones contrarias. NUMERAL 322.1 MODIFICADO POR EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 2 DE LA RESOLUCIÓN 40122 DE 2016. NUEVO TEXTO INCLUIDO.</p>
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	90980	Por la cual se modifica y adiciona el Reglamento Técnico de 2010 Iluminación y Alumbrado Público, Retilap	322.1.	N.A	<p>general de la Resolución 180540 de 2010 : "Sección 322. Luminarias decorativas. Este tipo de productos, tal como se definen en el presente reglamento, también denominados comercialmente como lámparas decorativas, deben cumplir con los siguientes requisitos: RESOLUCIÓN 40122 DE 2016. "322.1. Requisitos de producto. a) En el caso de luminarias que puedan usarse para iluminación focalizada de objetos, se deberá indicar en las instrucciones de uso el tipo de bombilla y la distancia mínima a la cual se deben colocar los objetos iluminados. Tal distancia será determinada mediante ensayo con operación continua de la luminaria, iniciando a temperatura ambiente nominal, donde la superficie del objeto de prueba no debe superar los 90°C de temperatura y se deberá marcar en metros (m) en la luminaria mediante el siguiente símbolo, donde en los espacios mostrados con el símbolo "–", se señale, por ejemplo 0,45 m: VER GRÁFICA. b) En operación normal, los efectos térmicos de las fuentes luminosas, de los componentes eléctricos y del cerramiento de la luminaria deben ser adecuados para disipar el calor, de forma tal que sus partes no superen las de la luminaria que no mantienen en posición partes bajo tensión deberán ensayarse mediante hilo incandescente a 650°C de acuerdo con una norma internacional o de reconocimiento internacional, o Norma Técnica Colombiana, tales como la IEC 60695-2-11:2000 "Fire Hazard Testing - Part 2-11: Glowing/hot-wire based test methods-Glow-wire flammability test method for end – products" o la NTC 2230 "Luminarias requisitos generales y ensayos"; d) Las partes no metálicas de la luminaria que mantienen en posición partes eléctricas bajo tensión, susceptibles de incendio por cortocircuito o sobrecorriente, deben cumplir con la resistencia a la llama mediante ensayo de aplicación de la llama cónica de acuerdo con norma internacional de reconocimiento internacional o Norma Técnica Colombiana, tales como las Normas IEC 60695, UI 94 y NTC 2230; e) En condiciones de operación normal no deben tener partes energizadas expuestas que generen riesgo de contacto directo; f) Las conexiones eléctricas y elementos de conexión deben ser del tipo no ferrosos resistentes a la corrosión o tener una protección contra la corrosión que no reduzca la conductividad eléctrica; g) Los conductores eléctricos empleados para la alimentación y los dispuestos para las demás conexiones eléctricas de la luminaria deberán tener los calibres y aislamientos apropiados para soportar el tipo de carga, tensión y temperatura, con sujeción a las siguientes limitaciones, indistintamente de la tecnología que se use para sus fuentes luminosas: • Para luminarias tipo guirnalda, serie o extensión, móviles o portátiles, las clavijas, cables e interruptores y demás accesorios de control o conexión asociados a dichos productos, así como su ensamblaje deben cumplir con los siguientes ensayos de acuerdo con protocolos establecidos en normas internacionales o de reconocimiento internacional o Norma Técnica Colombiana: • Protección contra choque eléctrico • Resistencia al aislamiento y rigidez dieléctrica • Cableado interno y externo • Ensayo térmico • Ensayo de durabilidad (fatiga), aplicable si la luminaria tiene algún tipo de controlador de lámparas o bombillas; • Resistencia al fuego y llama de las partes que soportan elementos bajo tensión. • Flammabilidad de materiales no metálicos, mediante prueba del hilo incandescente a 650°C para partes no portadoras de corriente, y 750°C para partes que mantengan en posición portadores de corriente; j) Marcación y etiquetado: Sobre el cuerpo y en el empaque de la luminaria debe aparecer marcada o etiquetada, en forma indeleble y legible, como mínimo, la siguiente información, como se indica a continuación: Sobre el cuerpo del producto: • Razón social del productor y/o logotipo y/o marca, registradas en Colombia • Tensión o rango de alimentación en voltios (V) • Tipo, cantidad y potencia máxima de la fuente luminosa que debe utilizar en vatios (W). Para luminarias tipo guirnalda se deberá indicar la potencia en vatios (W) de la sumatoria total de las fuentes luminosas que la integran. • Indicación de uso como: "Uso exclusivo interior" o "Uso exterior". • Año de fabricación • La marcación de que trata el literal a, del numeral 322.1, cuando aplique. • La</p>	<p>CONSULTAR Tabla 322.1 a. Temperaturas máximas para las partes principales de las luminarias. CONSULTAR Tabla 322.1 b. Temperaturas máximas para materiales comúnmente usados en luminarias</p>	<p>SECCIÓN ADICIONADA POR EL ARTÍCULO 4 DE LA RESOLUCIÓN 90980 DE 2016. NUMERAL 322.1 MODIFICADO POR EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 2 DE LA RESOLUCIÓN 40122 DE 2016. NUEVOS TEXTOS INCLUIDOS. NOTA 1. Resolución 40150 de mayo 3 de 2024: Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP La presente Resolución, así como sus anexos, rigen a partir de su publicación en el Diario Oficial y derogan cualquier disposición relacionada con el Anexo General del RETILAP expedido mediante la Resolución 181331 de 2009, sus modificaciones, entre ellas las de la Resolución 18540 de 2010 y demás disposiciones contrarias. NUMERAL 322.1 MODIFICADO POR EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 2 DE LA RESOLUCIÓN 40122 DE 2016. NUEVO TEXTO INCLUIDO.</p>

Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	90980	Por la cual se modifica y adiciona el Reglamento Técnico de 2010 Iluminación y Alumbrado Público, Retilap	322.2, 322.3.	N.A	322.2. Restricción de uso. Las luminarias decorativas no podrán usarse como luminarias en sistemas de iluminación general. 322.3. Rotulado. El producto debe ser rotulado en forma legible, en castellano, por lo menos con la siguiente información: • Marca registrada o nombre del productor, el cual comprende el del importador del producto. • Tensión de funcionamiento en voltios. • Tipo y potencia máxima de la fuente luminosa que debe utilizar en vatios. • Indicación de uso: interior o exterior. conformidad para este tipo de producto se deberá realizar mediante certificado de producto expedido por organismo de certificación de producto acreditado. Excepcionalmente, también podrá demostrarse la conformidad con el Retilap mediante el mecanismo de declaración de proveedor siguiendo lo establecido en la Norma NTC-ISO-IEC 17050 partes 1 y 2, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos: a) Las pruebas y ensayos serán realizados en Colombia en laboratorios acreditados o evaluados; b) Para soportar la declaración de conformidad, las muestras del producto a ser ensayadas deben determinarse con un nivel especial de inspección S1 y un nivel de aceptación de calidad (NAC) de máximo 1, o sus equivalentes, de acuerdo a un plan de muestreo simple para inspección normal, establecido en norma técnica internacional o NTC aplicable, tales como la NTC/ISO 2859-1:2002-04-03 "Procedimientos de muestreo para inspección por atributos. Parte 1: Planes de muestreo determinados por el nivel aceptable de calidad (NAC) para inspección lote a lote", la norma IEC 60410:1973 "Sampling plans and procedures for inspection by attributes" o la norma ISO 2859-1 "Sampling procedures for inspection by attributes. Part 1: Sampling schemes indexed by Acceptance Quality Limit (AQL) for lot by lot inspection"; c) La declaración de proveedor indicará la fecha de realización de los ensayos; d) La declaración de proveedor deberá indicar la fecha de emisión y no podrá diferir en más de un año de la correspondiente a la realización de los ensayos. Los ensayos para soportar la	Acatar exigencia.	LAS DEMÁS DISPOSICIONES DE ESTA RESOLUCIÓN: SUS ACLARACIONES Y MODIFICACIONES FUERON INCORPORADAS EN EL NUMERAL CORRESPONDIENTE DEL ANEXO TÉCNICO DE LA RESOLUCIÓN 18 0540/10
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	90980	Por la cual se modifica y adiciona el Reglamento Técnico de 2010 Iluminación y Alumbrado Público, Retilap	322,4	N.A	Al capítulo 9 "Disposiciones transitorias", Sección 910 "Transitoriedad en algunos requisitos", se adiciona el siguiente numeral: "910.2 Transitoriedad en requisitos de información, marcación y etiquetado de algunos productos. La información mínima de que trata el numeral 300.1, así como la marcación en el empaque a la que hace alusión el numeral 300.2 será exigible un año después de la publicación de tales requisitos en el Diario Oficial. Los requisitos para luminarias decorativas, correspondientes a los literales h), i) y j) del numeral 322.1., serán exigibles un año después de su publicación en el Diario Oficial. Durante los periodos transitorios establecidos en el presente numeral, serán exigibles la información, marcación y rotulado previamente establecidos en el Retilap.	Acatar las exigencias para demostrar la conformidad de productos.	SECCIÓN ADICIONADA POR EL NUMERAL 2) DEL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN 40122 de 2016. LAS DEMÁS DISPOSICIONES DE ESTA RESOLUCIÓN: SUS ACLARACIONES Y MODIFICACIONES FUERON INCORPORADAS EN EL NUMERAL CORRESPONDIENTE DEL ANEXO TÉCNICO DE LA RESOLUCIÓN 18 0540/10
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	40122	Por la cual se adiciona y modifica el reglamento técnico de iluminación y alumbrado público (Retilap)	910,2	N.A	CONDUCTAS QUE VULNERAN EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y EL DERECHO A LA SALUD. Artículo modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019. El nuevo texto es el siguiente: La Superintendencia Nacional de Salud impondrá sanciones de acuerdo con la conducta o infracción investigada, sin perjuicio de lo dispuesto en otras disposiciones del Sistema General de Seguridad Social en Salud, así: 5. Incumplir las normas de afiliación o dificultar dicho proceso. 7. Impedir o atentar contra la selección de organismos e instituciones del Sistema de Seguridad Social Integral, por parte del empleador y, en general, por cualquier persona natural o jurídica. 10. Efectuar cobros al Sistema General de Seguridad Social en Salud con datos inexactos o suministrando información falsa.	Cumplir con la transitoriedad establecida para productos. Respetar las fechas de transitoriedad de requisitos.	NOTA 2. Resolución 40150 de mayo 3 de 2024: Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP
Seguridad Social	Congreso de la República	Ley	1438	Por medio de la cual se reforma el Sistema General de 2010 Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones	130	N.A	Impedir o atentar en cualquier forma contra el derecho a la afiliación y selección de organismos e instituciones del Sistema de Seguridad Social Integral, por parte del empleador y en general por cualquier persona natural o jurídica.	Conocer y no incurrir en estas conductas a fin de evitar sanciones.	Artículo modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.
Seguridad Social	Congreso de la República	Ley	1438	Por medio de la cual se reforma el Sistema General de 2010 Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones	130,6	N.A		Conocer y no incurrir en estas conductas a fin de evitar sanciones.	Nuevas sanciones listadas en el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019

Seguridad Social	Congreso de la República	Ley	1438	Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones	2010	130,8	N.A	Incumplir con las normas de afiliación por parte de los empleadores, contratistas, entidades que realizan afiliaciones colectivas o trabajadores independientes. No reportar oportunamente la información que se le solicite por parte del Ministerio de la Protección Social, la Superintendencia Nacional de Salud, por o por la Comisión de Regulación en Salud o quien haga sus veces. Obstruir las Investigaciones e incumplir las obligaciones de información.	Conocer y no incurrir en estas conductas a fin de evitar sanciones.	Nuevas sanciones listadas en el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019
Seguridad Social	Congreso de la República	Ley	1438	Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones	2010	130,12	N.A	Incumplir con el reconocimiento y pago de las prestaciones económicas en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.	Conocer y no incurrir en estas conductas a fin de evitar sanciones.	Nuevas sanciones listadas en el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019
Seguridad Social	Congreso de la República	Ley	1438	Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones	2010	130,13	N.A	Declaró exequible el literal p del artículo 2° de la ley 797 de 2003 - Algunos empleadores despedían con justa causa a sus trabajadores que habían cumplido la edad para pensionarse por vejez, pero que no cumplían con el requisito de las semanas para obtener esta prestación. El argumento de los empleadores que acudían a esta práctica, era que una vez cumplido el requisito de edad, pero no el de las semanas mínimas requeridas, el trabajador debía solicitar el pago de la indemnización sustitutiva de pensión por vejez o la devolución de saldos de su cuenta de ahorro individual. Dicho literal no ordena el retiro del trabajador, sino que le confiere la facultad de solicitar la cancelación de la indemnización sustitutiva o la devolución de saldos o continuar cotizando hasta alcanzar el monto requerido para acceder a la pensión mensual vitalicia de jubilación".	Inhibirse de retirar forzadamente por justa causa a quienes hayan cumplido la edad para pensionarse por vejez, pero que no cumplan con el requisito de las semanas para obtener esta prestación; se les debe respetar el derecho a elegir entre las opciones contenidas en la Ley. Además, considerar la nueva Ley de retiro forzoso: 1821/16	Nuevas sanciones listadas en el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019
Seguridad Social	Congreso de la República	Ley	1438	Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones	2010	130,14	N.A	Declaró exequible el literal p del artículo 2° de la ley 797 de 2003 - Algunos empleadores despedían con justa causa a sus trabajadores que habían cumplido la edad para pensionarse por vejez, pero que no cumplían con el requisito de las semanas para obtener esta prestación. El argumento de los empleadores que acudían a esta práctica, era que una vez cumplido el requisito de edad, pero no el de las semanas mínimas requeridas, el trabajador debía solicitar el pago de la indemnización sustitutiva de pensión por vejez o la devolución de saldos de su cuenta de ahorro individual. Dicho literal no ordena el retiro del trabajador, sino que le confiere la facultad de solicitar la cancelación de la indemnización sustitutiva o la devolución de saldos o continuar cotizando hasta alcanzar el monto requerido para acceder a la pensión mensual vitalicia de jubilación".	Inhibirse de retirar forzadamente por justa causa a quienes hayan cumplido la edad para pensionarse por vejez, pero que no cumplan con el requisito de las semanas para obtener esta prestación; se les debe respetar el derecho a elegir entre las opciones contenidas en la Ley. Además, considerar la nueva Ley de retiro forzoso: 1821/16	Nuevas sanciones listadas en el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019
Seguridad Social	Corte Constitucional	Sentencia	C-375	Derecho a la pensión de vejez	2010		N.A	El artículo 17 de la Ley 100 de 1993 quedará así: Obligatoriedad de las Cotizaciones. Durante la vigencia de la relación laboral y del contrato de prestación de servicios, deberán efectuarse cotizaciones obligatorias a los regímenes del sistema general de pensiones por parte de los afiliados, los empleadores y contratistas con base en el salario o ingresos por prestación de servicios que aquellos devenguen.	Cumplir con el pago de las cotizaciones para los trabajadores vinculados y Verificar que las personas vinculadas a través de contrato por prestación de servicios, coticen al Sistema General de Pensiones en forma proporcional a los ingresos que devenguen. La base para calcular las cotizaciones a que hace referencia este artículo, será el salario mensual para dependientes y el 40% de los honorarios para contratistas por prestación de servicios, sin importar el tiempo de duración del contrato.	
Seguridad Social	Congreso de la República	Ley	797	Por la cual se reforman algunas disposiciones del sistema general de pensiones previsto en la Ley 100	2010	4	N.A	Declarar EXEQUIBLES las expresiones "y del contrato de prestación de servicios" y "o ingresos por prestación de servicios que aquellos devenguen" contenidas en el artículo 4 de la ley 797 de 2003; y las expresiones "o por prestación de servicios como contratista" y "o ingreso devengado de cada uno de ellos" contenidas en el artículo 5 de la ley 797 de 2003, únicamente por los cargos estudiados en esta oportunidad.	Verificar que las personas vinculadas a través de contrato por prestación de servicios, coticen al Sistema General de Pensiones en forma proporcional a los ingresos que devenguen. Cotización al Sistema General de Pensiones. A partir del 1° de enero del año 2008, la tasa de cotización al Sistema General de Pensiones será del 16% del ingreso base de cotización.	
Seguridad Social	Corte Constitucional	Sentencia	C-760	Demanda de inconstitucionalidad contra los artículos 4 y 5 2010 (parciales) de la Ley 797 de 2003	2010		N.A	De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades.	El primer paso que debe realizar la Empresa en el cumplimiento de la gestión del riesgo es el Análisis y evaluación del riesgo que implica la consideración de las causas y fuentes del riesgo, sus consecuencias y la probabilidad de que dichas consecuencias puedan ocurrir. Es el modelo mediante el cual se relaciona la amenaza y la vulnerabilidad de los elementos expuestos, con el fin de determinar los posibles efectos sociales, económicos y ambientales y sus probabilidades. Se estima el valor de los daños y las pérdidas potenciales, y se compara con criterios de seguridad establecidos, con el propósito de definir tipos de intervención y alcance de la reducción del riesgo y preparación para la respuesta y recuperación.	
Emergencias	Congreso de la República	Ley	1523	Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones	2010	2	N.A.			

Emergencias	Congreso de la República	Ley	1523	Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones	42	N.A.	<p>Análisis específicos de riesgo y planes de contingencia. Todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementará las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.</p> <p>Emergencias viales. El Gobierno Nacional podrá requerir de los contratistas y concesionarios del Estado la maquinaria, el equipo y personal que se encuentre a su disposición para atender de manera inmediata las emergencias viales o de cualquier otra naturaleza que se presenten en su zona de actividad o de influencia, cuando este método constituya la forma más eficiente de mitigar el impacto generado por la necesaria atención de emergencias que amenacen la vida y demás derechos de la población</p> <p>NTC 1458: Higiene y seguridad. Clase de fuego. • NTC 1478: Material de seguridad y lucha contra incendio. Terminología. • NTC 1483: Detectores de incendio Clasificación. • NTC-1700: Higiene y seguridad. Medidas de seguridad en edificaciones. Medios de evacuación. • NTC 1867: Sistemas de señales contra incendio, instalaciones, mantenimiento y usos. • NTC 1868: Higiene y seguridad. Detectores automáticos de incendio. Instalación y localización. • NTC 1916: Extintores de fuego. Clasificación y ensayo. • NTC 1931: Higiene y seguridad. Protección contra incendios. Señales de seguridad. • NTC 2046: Higiene y seguridad. Detectores de temperatura para sistemas de protección contra incendios. • NTC 2301: Ingeniería civil y arquitectura. Código para el suministro y distribución de agua para la extinción de incendios en edificaciones. Sistemas de regaderas. • NTC 2388: Símbolos para la información del público. • NTC 4201: Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios y espacios urbanos. Equipamiento. Bordillos, pasamanos, barandas y agarraderas. • NTC 2885: Extintores portátiles contra incendios</p> <p>• NFPA 10. Extintores portátiles. • NFPA 101. Código de Seguridad Humana. • NFPA 12. Norma para sistemas extintores de dióxido de carbono. • NFPA 1600. Norma sobre manejo de Desastres, Emergencias y Programas Para la Continuidad del Negocio. • NFPA 170. Símbolos de seguridad contra el fuego. • NFPA 600. Norma para brigadas contra incendios industriales. • NFPA 704. Sistema estándar para la identificación de los peligros de materiales para</p>	<p>Aparte del Plan de Prevención, Atención y Respuesta ante Emergencias que debe formular e implementar cada empresa para proteger la salud de los trabajadores y su entorno con base en el análisis de los riesgos inherentes a sus diferentes actividades dentro de la Empresa, la Empresa Metro, debe además, realizar el análisis específico de riesgos por eventos naturales que puedan afectar la infraestructura de transporte de su responsabilidad, los efectos a la población y los riesgos que puedan generarse en la prestación misma del servicio de transporte masivo de pasajeros, para dar cumplimiento a esta ley.</p>
Emergencias	Congreso de la República	Ley	1523	Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones	84	N.A.	<p>La gestión del riesgo de desastres en Colombia es un proceso social que tiene el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar y calidad de vida de las personas, y al desarrollo sostenible (según lo define la Ley 1523 de 2012). Por lo tanto cada Empresa tiene la obligación de prevenir, minimizar y controlar los riesgos inherentes a su actividad, siendo uno de sus principales instrumentos el Plan de Emergencias, para cumplir con la misión que tiene de aportar a la gestión del riesgo nacional desde su campo de acción y jurisdicción.</p>	<p>La Empresa tendrá en cuenta este aspecto y lo establecerá en las condiciones de los contratos de obra.</p>
Emergencias	ICONTEC	Normas Técnicas Colombianas - NTC	2010	Normas Técnicas de los Planes de Emergencia	N.A.	N.A.	<p>Objeto. El objeto de la presente resolución es definir la conformación, y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas, así como establecer la responsabilidad que les asiste a los empleadores públicos y privados y a las Administradoras de Riesgos Profesionales frente al desarrollo de las medidas preventivas y correctivas del accoso laboral, contenidas en el artículo 14 de la Resolución número 2646 de 2008.</p> <p>Ámbito de aplicación. La presente resolución se aplica a los empleadores públicos y privados, a los servidores públicos, a los trabajadores dependientes y a las administradoras de riesgos profesionales en lo de su competencia.</p> <p>Conformación. El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por ARTICULO MODIFICADO POR EL ARTICULO 1 DE LA RESOLUCION 1356 DE JULIO 18/12</p> <p>Comités de Convivencia Laboral en los Centros de Trabajo. ARTICULO MODIFICADO POR EL ARTICULO 2 DE LA RESOLUCION 1356 DE JULIO 18/12</p> <p>Período del Comité de Convivencia Laboral. El período de los miembros del Comité de Convivencia será de dos (2) años, a partir de la conformación del mismo, que se contarán desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación.</p>	<p>Conformar y poner en funcionamiento el Comité de Convivencia Laboral de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución.</p> <p>Conocer ámbito de aplicación</p> <p>Conformar el Comité de Convivencia Laboral, atendiendo a los requisitos establecidos EN LA NUEVA NORMA y calidades y características que deben cumplir sus miembros.</p> <p>Atender exigencia y considerar opciones ofrecidas en la norma según centros de trabajo - si se tienen</p> <p>Atender exigencia.</p>
Psicosocial	Ministerio del Trabajo	Resolución	652	Establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas.	1	N.A.		<p>La Resolución 1356 de 2012, modifica los artículos 3, 4, 9 y 14 de esta norma. VER RESOLUCIÓN.</p>
Psicosocial	Ministerio del Trabajo	Resolución	652	Establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas.	2	N.A.		
Psicosocial	Ministerio del Trabajo	Resolución	652	Establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas.	3	N.A.		
Psicosocial	Ministerio del Trabajo	Resolución	652	Establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas.	4	N.A.		
Psicosocial	Ministerio del Trabajo	Resolución	652	Establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas.	5	N.A.		

Psicosocial	Ministerio del Trabajo	Resolución	652	Establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas 2011 privadas.	6 N.A	<p>Convivencia Laboral tendrá únicamente las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan. 2. Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad pública o empresa privada. 3. Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja. 4. Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias. 5. Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad. 6. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado. 7. En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación, tratándose del sector público. En el sector privado, el Comité <p>Presidente del Comité de Convivencia Laboral. El Comité de Convivencia Laboral deberá elegir por mutuo acuerdo entre sus miembros, un Presidente, quien tendrá las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Convocar a los miembros del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias. 2. Presidir y orientar las reuniones ordinarias y extraordinarias en forma dinámica y eficaz. 3. Tramitar ante la administración de la entidad pública o empresa privada, las recomendaciones aprobadas en el Comité. 4. Gestionar ante la alta dirección de la entidad pública o empresa privada, los recursos requeridos para el funcionamiento del Comité. <p>Convivencia Laboral deberá elegir entre sus miembros un Secretario, por mutuo acuerdo, quien tendrá las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas por escrito en las que se describan las situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan. 2. Enviar por medio físico o electrónico a los miembros del Comité la convocatoria realizada por el presidente a las sesiones ordinarias y extraordinarias, indicando el día, la hora y el lugar de la reunión. 3. Citar individualmente a cada una de las partes involucradas en las quejas, con el fin de escuchar los hechos que dieron lugar a la misma. 4. Citar conjuntamente a los trabajadores involucrados en las quejas con el fin de establecer compromisos de convivencia. 5. Llevar el archivo de las quejas presentadas, la documentación soporte y velar por la reserva, custodia y confidencialidad de la información. 6. Elaborar el orden del día y las actas de cada una de las sesiones del Comité. 7. Enviar las comunicaciones con las recomendaciones dadas por el Comité a las diferentes dependencias de la entidad pública o empresa privada. 8. Citar a reuniones y solicitar los soportes requeridos para hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes involucradas. 9. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité 	Cumplir a cabalidad cada una de las funciones sin excederse en sus facultades.
Psicosocial	Ministerio del Trabajo	Resolución	652	Establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas 2011 privadas.	7 N.A	<p>Convivencia Laboral deberá elegir entre sus miembros un Secretario, por mutuo acuerdo, quien tendrá las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas por escrito en las que se describan las situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan. 2. Enviar por medio físico o electrónico a los miembros del Comité la convocatoria realizada por el presidente a las sesiones ordinarias y extraordinarias, indicando el día, la hora y el lugar de la reunión. 3. Citar individualmente a cada una de las partes involucradas en las quejas, con el fin de escuchar los hechos que dieron lugar a la misma. 4. Citar conjuntamente a los trabajadores involucrados en las quejas con el fin de establecer compromisos de convivencia. 5. Llevar el archivo de las quejas presentadas, la documentación soporte y velar por la reserva, custodia y confidencialidad de la información. 6. Elaborar el orden del día y las actas de cada una de las sesiones del Comité. 7. Enviar las comunicaciones con las recomendaciones dadas por el Comité a las diferentes dependencias de la entidad pública o empresa privada. 8. Citar a reuniones y solicitar los soportes requeridos para hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes involucradas. 9. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité 	Elegir dentro de sus miembros a la persona idónea, capaz de cumplir las funciones establecidas en este artículo.
Psicosocial	Ministerio del Trabajo	Resolución	652	Establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas 2011 privadas.	8 N.A	<p>Reuniones. El Comité de Convivencia Laboral se reunirá ordinariamente ARTICULO MODIFICADO POR EL ARTICULO 3 DE LA RESOLUCION 1356 DE JULIO 18/12</p>	Elegir dentro de sus miembros a la persona idónea, capaz de cumplir las funciones establecidas en este artículo. Dar cumplimiento a la exigencia de reunirse cada tres meses y extraordinariamente cuando ocurra un hecho que requiera inmediata intervención.
Psicosocial	Ministerio del Trabajo	Resolución	652	Establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas 2012 privadas.	10 N.A	<p>Recursos para el funcionamiento del Comité. Las entidades públicas o empresas privadas deberán garantizar un espacio físico para las reuniones y demás actividades del Comité de Convivencia Laboral, así como para el manejo reservado de la documentación y realizar actividades de capacitación para los miembros del Comité sobre resolución de conflictos, comunicación asertiva y otros temas considerados prioritarios para el funcionamiento del mismo.</p>	Definir el espacio físico a utilizar para reuniones y actividades del Comité. Asegurar la reserva de la documentación manejada y proporcionar capacitación en los temas relacionados.

Psicosocial	Ministerio del Trabajo	Resolución	652	Establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas 2012 privadas.	11 N.A	Responsabilidad ante el desarrollo de las medidas preventivas y correctivas de acoso laboral Responsabilidad de los Empleadores Públicos y Privados. Las entidades públicas o las empresas privadas, a través de la dependencia responsable de gestión humana y los Programas de Salud Ocupacional, deben desarrollar las medidas preventivas y correctivas de acoso laboral, con el fin de promover un excelente ambiente de convivencia laboral, fomentar relaciones sociales positivas entre todos los trabajadores de empresas e instituciones públicas y privadas y respaldar la dignidad e integridad de las personas en el trabajo.	implementar y ejecutar medidas preventivas y correctivas frente al acoso laboral en la empresa.
Psicosocial	Ministerio del Trabajo	Resolución	652	Establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas 2012 privadas.	12 N.A	Responsabilidad de las Administradoras de Riesgos Profesionales. Con base en la información disponible en las entidades públicas o empresas privadas y teniendo en cuenta los criterios para la intervención de factores de riesgo psicosociales, las Administradoras de Riesgos Profesionales llevarán a cabo acciones de asesoría y asistencia técnica a sus empresas afiliadas, para el desarrollo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral. Sanciones. El incumplimiento a lo establecido en la presente resolución será sancionado de conformidad con lo dispuesto en los literales a) y c) del artículo 91 del Decreto-ley 1295 de 1994, modificado por el artículo 115 del Decreto número 2150 de 1995.	Brindar a la ARP respectiva la información veraz en forma oportuna a fin de recibir asesoría y asistencia adecuadas.
Psicosocial	Ministerio del Trabajo	Resolución	652	Establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas 2012 privadas.	13 N.A		Acusar conocimiento. Cumplir con el plazo estipulado para la conformación del Comité de Convivencia Laboral y su implementación en la empresa. PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL No. 48.427 DE MAYO 11 DE 2012 - SEGUN LA RESOLUCION 1356 SE CUENTA CON UN NUEVO PLAZO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012.
Psicosocial	Ministerio del Trabajo	Resolución	652	Establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas 2012 privadas.	14 N.A	Periodo de transición. Las entidades públicas o empresas privadas dispondrán hasta ARTICULO MODIFICADO POR EL ARTICULO 4 DE LA RESOLUCION 1356 DE JULIO 18/12	
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Congreso de la República	Ley	1562	Modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras 2012 disposiciones en materia de SST	1 N.A	disposiciones en materia de salud ocupacional.- DEFINICIONES: Sistema General de Riesgos Laborales: Es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan. Las disposiciones vigentes de salud ocupacional relacionadas con la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, hacen parte integrante del Sistema General de Riesgos Laborales. Salud Ocupacional: Se entenderá en adelante como Seguridad y Salud en el Trabajo, definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones. ! ! Programa de Salud Ocupacional: en lo sucesivo se entenderá como el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Este Sistema consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo	A partir de esta Ley, se deberá atender a estas definiciones, considerando obviamente lo preceptuado en su parágrafo. Parágrafo. El uso de las anteriores definiciones no obsta para que no se mantengan los derechos ya existentes con las definiciones anteriores.

Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Congreso de la República	Ley	1562	Modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras 2012 disposiciones en materia de SST	2 N.A	<p>quedará así:</p> <p>Artículo 13. Afiliados. Son afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales:</p> <p>a) En forma obligatoria:</p> <p>1. Los trabajadores dependientes nacionales o extranjeros, vinculados mediante l contrato de trabajo escrito o verbal y los servidores públicos; las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos, con una duración superior a un mes y con precisión de las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación. llll</p> <p>2. Las Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado son responsables i lll conforme a la ley, del proceso de afiliación y pago de los aportes de los trabajadores asociados. Para tales efectos le son aplicables todas las l disposiciones legales vigentes sobre la materia para trabajadores dependientes y l de igual forma le son aplicables las obligaciones en materia de salud ocupacional, incluyendo la conformación del Comité Paritario de Salud Ocupacional (COPASO).</p> <p>3. Los jubilados o pensionados, que se reincorporen a la fuerza laboral como "l trabajadores dependientes, vinculados mediante contrato de trabajo o como servidores públicos.</p> <p>4. Los estudiantes de todos los niveles académicos de instituciones educativas públicas o privadas que deban ejecutar trabajos que signifiquen fuente de ingreso para la respectiva</p> <p>Los trabajadores independientes y los informales, diferentes de los establecidos en el literal a) del presente artículo, podrán cotizar al Sistema de Riesgos l Laborales siempre y cuando coticen también al régimen contributivo en salud y l de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el Ministerio de Salud y Protección Social en coordinación con el Ministerio del Trabajo en la que se establecerá el valor de la cotización según el tipo de riesgo laboral al que está expuesta esta población.</p> <p>Parágrafo 1. En la reglamentación que se expida para la vinculación de estos trabajadores se adoptarán todas las obligaciones del Sistema de Riesgos Laborales que les sean aplicables y con precisión de las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación.</p>	<p>Todo empleador debe informarse al respecto de la obligatoriedad de los requisitos para las afiliaciones sea cual sea la modalidad de la ejecución laboral para la vinculación y contratación de su personal.</p>
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Congreso de la República	Ley	1562	Modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras 2012 disposiciones en materia de SST	2 N.A	<p>Parágrafo 2". En la reglamentación que expida el Ministerio de Salud y l</p> <p>Protección Social en coordinación con el Ministerio del Trabajo en relación con las personas a que se refiere el literal b) del presente artículo, podrá indicar que las mismas pueden afiliarse al régimen de seguridad social por intermedio de agremiaciones o asociaciones sin ánimo de lucro, por profesión, oficio o actividad, bajo la vigilancia y control del Ministerio de la Salud y Protección Social.</p> <p>Parágrafo 3". Para la realización de actividades de prevención, promoción y Salud Ocupacional en general, el trabajador independiente se asimila al trabajador dependiente y la</p>	<p>Todo empleador debe informarse al respecto de la obligatoriedad de los requisitos para las afiliaciones sea cual sea la modalidad de la ejecución laboral para la vinculación y contratación de su personal.</p> <p>Y, para efectos de verificación de requisitos para otro tipo de contratación diferente a contratos de prestación de servicios.</p>
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Congreso de la República	Ley	1562	Modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras 2012 disposiciones en materia de SST	3 N.A	<p>Accidente de trabajo. Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.</p> <p>Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.</p> <p>Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.</p> <p>También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función.</p> <p>De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión.</p>	<p>A partir de esta Ley, se atenderá a esta definición de accidente de trabajo.</p>

Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Congreso de la República	Ley	1562	Modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras 2012 disposiciones en materia de SST	4 N.A	<p>Enfermedad laboral. Es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacionales será reconocida como enfermedad laboral, conforme lo establecido en las normas legales vigentes.</p> <p>Parágrafo 1°. El Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Riesgos Laborales, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales.</p> <p>Parágrafo 20. Para tal efecto, El Ministerio de la Salud y Protección Social y el Ministerio de Trabajo, realizará una actualización de la tabla de enfermedades laborales por lo menos cada tres (3) años atendiendo a los estudios técnicos financiados por el Fondo Nacional de Riesgos Laborales.</p> <p>liquidar las prestaciones económicas lo siguiente: a) Para accidentados de trabajo El promedio del Ingreso Base de Cotización (IBC) de los seis (6) meses anteriores a la ocurrencia al accidente de trabajo, o fracción de meses, si el tiempo laborado en esa empresa fuese inferior a la base de cotización declarada e inscrita en la Entidad Administradora de Riesgos Laborales a la que se encuentre afiliado; b) Para enfermedad laboral El promedio del último año, o fracción de año, del Ingreso Base de Cotización (IBC) anterior a la fecha en que se calificó en primera oportunidad el origen de la enfermedad laboral. En caso de que la calificación en primera oportunidad se realice cuando el trabajador se encuentre desvinculado de la empresa se tomará el promedio del último año, o fracción de año si el tiempo laborado fuese inferior, del Ingreso Base de Cotización (IBC) declarada e inscrita en la última Entidad Administradora de Riesgos Laborales a la que se encontraba afiliado previo a dicha calificación. Parágrafo 1°. Las sumas de dinero que las Entidades Administradoras de Riesgos Laborales deben pagar por concepto de prestaciones económicas deben indexarse, con base en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) al momento del pago certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE. Parágrafo 2°. Para el caso del pago del subsidio por incapacidad temporal, la prestación será reconocida con base en el último (IBC) pagado a la Entidad Administradora de Riesgos Laborales anterior al inicio de la incapacidad médica i las Administradoras de Riesgos Laborales deberán asumir el pago de la cotización a</p>	A partir de esta Ley, se atenderá a esta definición de enfermedad laboral
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Congreso de la República	Ley	1562	Modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras 2012 disposiciones en materia de SST	5 N.A	<p>Monto de las cotizaciones. El monto de las cotizaciones para el caso de los trabajadores vinculados mediante contratos de trabajo o como servidores públicos no podrá ser inferior al 0.348%, ni superior al 8.7%, del Ingreso Base de Cotización (IBC) de los trabajadores y su pago estará a cargo del respectivo empleador.</p> <p>El mismo porcentaje del monto de las cotizaciones se aplicará para las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios personales, sin embargo, su afiliación estará a cargo del contratante y el pago a cargo del contratista, exceptuándose lo estipulado en literal a) numeral 5 del artículo primero de esta ley.</p> <p>El Ministerio del Trabajo en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social en lo de su competencia adoptarán la tabla de cotizaciones mínimas y máximas para cada clase de riesgo, así como las formas en que una empresa pueda lograr disminuir o aumentar los porcentajes de cotización de acuerdo a su siniestralidad, severidad y cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.</p>	El empleador deberá acatar estas exigencias para la liquidación de las prestaciones económicas en caso de accidentes de trabajo y enfermedad laboral.
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Congreso de la República	Ley	1562	Modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras 2012 disposiciones en materia de SST	6 N.A		Atender lo pertinente, teniendo en cuenta los aspectos que este artículo suma al artículo 18 del Decreto 1295/94

Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Congreso de la República	Ley	1562	Modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras 2012 disposiciones en materia de SST	7 N.A	<p>Riesgos Laborales. La mora en el pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales durante la vigencia de la relación laboral y del contrato de prestación de servicios, no genera la desafiliación automática de los afiliados trabajadores.</p> <p>En el evento en que el empleador y/o contratista se encuentre en mora de efectuar sus aportes al Sistema General de Riesgos Laborales, será responsable de los gastos en que incurra la Entidad Administradora de Riesgos Laborales por causa de las prestaciones asistenciales otorgadas, así como del pago de los aportes en mora con sus respectivos intereses y el pago de las prestaciones económicas a que hubiere lugar.</p> <p>La liquidación, debidamente soportada, que realicen las Entidades Administradoras de Riesgos Laborales por concepto de Prestaciones otorgadas, cotizaciones adeudadas e intereses por mora, prestará mérito ejecutivo.</p> <p>Se entiende que la empresa afiliada está en mora cuando no ha cumplido con su obligación de pagar los aportes correspondientes dentro del término estipulado en las normas legales vigentes. Para tal efecto, la Entidad Administradora de Riesgos Laborales respectiva, deberá enviar a la última dirección conocida de la empresa o del contratista afiliado una comunicación por correo certificado en un plazo no mayor a un (1) mes después del no pago de los aportes. La comunicación constituirá a la empresa o contratista afiliado en mora. Copia de esta comunicación deberá enviarse al representante de los Trabajadores en</p>	Realizar el pago oportuno de los aportes para evitar inconvenientes que serán asumidos íntegramente por el empleador.
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Congreso de la República	Ley	1562	Modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras 2012 disposiciones en materia de SST	9 N.A	<p>Modifíquese el artículo 66 del Decreto-ley 1295 de 1994, el cual quedará así: Artículo 66. Supervisión de las empresas de alto riesgo. Las Entidades Administradoras de Riesgos Laborales y el Ministerio de Trabajo, supervisarán en forma prioritaria y directamente o a través de terceros idóneos, a las empresas de alto riesgo, especialmente en la aplicación del Programa de Salud Ocupacional según el Sistema de Garantía de calidad, los Sistemas de Control de Riesgos Laborales y las Medidas Especiales de Promoción y Prevención. Las empresas donde se procese, manipule o trabaje con sustancias tóxicas o cancerígenas o con agentes causantes de enfermedades incluidas en la tabla de enfermedades laborales de que trata el artículo 3° de la presente ley, deberán cumplir con un número mínimo de actividades preventivas de acuerdo a la reglamentación conjunta que expida el Ministerio del Trabajo y de Salud y Protección Social.</p> <p>del Decreto-ley 1295 de 1994, de la siguiente manera: El incumplimiento de los programas de salud ocupacional, las normas en salud ocupacional y aquellas obligaciones propias del empleador, previstas en el Sistema General de Riesgos Laborales, acarreará multa de hasta quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes, graduales de acuerdo a la gravedad de la infracción y previo cumplimiento del debido proceso destinados al Fondo de Riesgos Laborales. En caso de reincidencia en tales conductas o por incumplimiento de los correctivos que deban adoptarse, formulados por la Entidad Administradora de Riesgos Laborales o el Ministerio de Trabajo debidamente demostrados, se podrá ordenar la suspensión de actividades hasta por un término de ciento veinte (120) días o cierre definitivo de la empresa por parte de los Direcciones Territoriales del Ministerio de Trabajo, garantizando el debido proceso, de conformidad con el artículo 134 de la Ley1438 de 2011 en el tema de sanciones. Adiciónese en el artículo 91 del Decreto-ley 1295 de 1994, modificado por el artículo 115 del Decreto 2150 de 1995, el siguiente inciso: En caso de accidente que ocasione la muerte del trabajador donde se demuestre el incumplimiento de las normas de salud ocupacional, el Ministerio de Trabajo impondrá multa no inferior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, ni superior a mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes destinados al Fondo de Riesgos Laborales; en caso de reincidencia por incumplimiento de los correctivos de promoción y prevención formulados por la Entidad Administradora de Riesgos</p>	Cumplir con las actividades preventivas mínimas en labores de encierren los riesgos aquí contemplados.
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Congreso de la República	Ley	1562	Modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras 2012 disposiciones en materia de SST	13 N.A	<p>del Decreto-ley 1295 de 1994, de la siguiente manera: El incumplimiento de los programas de salud ocupacional, las normas en salud ocupacional y aquellas obligaciones propias del empleador, previstas en el Sistema General de Riesgos Laborales, acarreará multa de hasta quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes, graduales de acuerdo a la gravedad de la infracción y previo cumplimiento del debido proceso destinados al Fondo de Riesgos Laborales. En caso de reincidencia en tales conductas o por incumplimiento de los correctivos que deban adoptarse, formulados por la Entidad Administradora de Riesgos Laborales o el Ministerio de Trabajo debidamente demostrados, se podrá ordenar la suspensión de actividades hasta por un término de ciento veinte (120) días o cierre definitivo de la empresa por parte de los Direcciones Territoriales del Ministerio de Trabajo, garantizando el debido proceso, de conformidad con el artículo 134 de la Ley1438 de 2011 en el tema de sanciones. Adiciónese en el artículo 91 del Decreto-ley 1295 de 1994, modificado por el artículo 115 del Decreto 2150 de 1995, el siguiente inciso: En caso de accidente que ocasione la muerte del trabajador donde se demuestre el incumplimiento de las normas de salud ocupacional, el Ministerio de Trabajo impondrá multa no inferior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, ni superior a mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes destinados al Fondo de Riesgos Laborales; en caso de reincidencia por incumplimiento de los correctivos de promoción y prevención formulados por la Entidad Administradora de Riesgos</p>	Cumplir con los programas, normas y obligaciones de salud ocupacional, a fin de evitar estas sanciones

Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Congreso de la República	Ley	1562	Modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras 2012 disposiciones en materia de SST	14 N.A	<p>Garantía de la Calidad en Salud Ocupacional y Riesgos Laborales. Para efectos de operar el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales, Que deberán cumplir los integrantes del Sistema, General de Riesgos Laborales, se realizarán visitas de verificación del cumplimiento de los estándares mínimos establecidos en el mencionado sistema de garantía de calidad, que se realizarán en forma directa o a través de terceros idóneos seleccionados por el Ministerio del Trabajo de acuerdo a la reglamentación que expida al respecto, priorizando las empresas con mayores tasas de accidentalidad y muertes. El costo de las visitas de verificación serán asumidas en partes iguales por la respectiva Entidad Aseguradora de Riesgos Laborales a la cual se encuentre afiliado el empleador y con recursos del Fondo de Riesgos Laborales de acuerdo a la reglamentación que expida el Ministerio del Trabajo. Los trabajadores dependientes, independientes, el personal no uniformado de la pOlicía y el personal civil de las Fuerzas Militares estarán obligados a cumplir los estándares mínimos del Sistema de Garantía de la Calidad de Riesgos Laborales en lo relacionado al cumplimiento de sus deberes y obligaciones establecidas en la normatividad vigente del sistema de riesgos laborales.</p> <p>Juntas de Calificación de Invalidez. ..Es obligación de los diferentes actores de los Sistemas de Seguridad Social en Salud y Riesgos Laborales la entrega oportuna de la información requerida y de la cual se disponga para fundamentar la calificación del origen, entre las entidades competentes para calificar al trabajador.</p>	Tanto empleadores como trabajadores deben estar informados de estas medidas, a fin de estar siempre preparados para afrontar las visitas de verificación.
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Congreso de la República	Ley	1562	Modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras 2012 disposiciones en materia de SST	16 N.A	<p>Entregar en forma oportuna la información que servirán de base a las Juntas de Calificación de Invalidez para tomar las decisiones.</p>	
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Congreso de la República	Ley	1562	Modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras 2012 disposiciones en materia de SST	26 N.A	<p>Programar adecuadamente horarios para cumplir este requisito. En cuanto al teletrabajo, en caso de que la Empresa Metro adopte en cualquier momento esta modalidad, deberá dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1221/08 y su Decreto reglamentario 0884 de abril 30 de 2012 (Compilado en el Decreto 1072/15) y la Sentencia de la Corte Constitucional C-337 de 2011 donde expresé que en la nueva modalidad de contrato laboral de teletrabajo se debe entender la garantía de la seguridad social integral del teletrabajador y se debe incluir el acceso al sistema del subsidio familiar</p>	
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Congreso de la República	Ley	1562	Modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras 2012 disposiciones en materia de SST	27 N.A	<p>Modifíquese el literal g) y adiciónese el parágrafo 2 al artículo 21 del Decreto número 1295 de 1994 así: g) Facilitar los espacios y tiempos para la capacitación de los trabajadores a su cargo en materia de salud ocupacional y para adelantar los programas de promoción y prevención a cargo de las Administradoras de Riesgos Laborales. Parágrafo 2: Referente al teletrabajo, las obligaciones del empleador en Riesgos laborales y en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST son las definidas por la normatividad vigente.</p> <p>Modifíquese el literal d), y adiciónese un parágrafo al artículo 22 del Decreto 1295 de 1994 así: d) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la empresa y asistir periódicamente a los programas de promoción y prevención adelantados por las Administradoras de Riesgos Laborales.</p> <p>Parágrafo: Referente al teletrabajo, las obligaciones del teletrabajador en Riesgos Laborales y en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST son las definidas por la normatividad vigente.</p>	Velar porque los trabajadores cumplan las normas, reglamentos y demás del SG-SST y que asistan a los programas de las ARL
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Congreso de la República	Ley	1562	Modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras 2012 disposiciones en materia de SST	30 N.A	<p>Reporte de Accidente de Trabajo y Enfermedad Laboral. Cuando el Ministerio del Trabajo detecte omisiones en los reportes de accidentes de trabajo y enfermedades laborales que por ende afecte el cómputo del Índice de Lesiones Incapacitantes (LI) o la evaluación del programa de salud ocupacional por parte de los empleadores o contratantes y empresas usuarias, podrá imponer multa de hasta mil (1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin perjuicio de las demás multas que por otros incumplimientos pueda llegar a imponer la autoridad competente.</p>	Entregar información veraz, oportuna y completa, a fin de evitar sanciones

Psicosocial	Ministerio del Trabajo	Resolución	1356	Modifica los artículos 3°, 4°, 9° y 14 de la Resolución 652 de 2012 2012.	1 N.A	<p>quedará así:</p> <p>"Artículo 3°. Conformación. El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Las entidades públicas y empresas privadas podrán de acuerdo a su organización interna designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes.</p> <p>Los integrantes del Comité preferiblemente contarán con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así mismo habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.</p> <p>En el caso de empresas con menos de veinte (20) trabajadores, dicho comité estará conformado por un representante de los trabajadores y uno (1) del empleador, con sus respectivos suplentes.</p> <p>El empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores, y mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adaptado por cada empresa o entidad pública, e incluirse en la respectiva convocatoria de la elección.</p> <p>El Comité de Convivencia Laboral de entidades públicas y empresas privadas no podrá conformarse con servidores</p>	Conformar el Comité atendiendo estas modificaciones y acatando exigencias en cuanto a calidades de sus integrantes.
Psicosocial	Ministerio del Trabajo	Resolución	1356	Modifica los artículos 3°, 4°, 9° y 14 de la Resolución 652 de 2012 2012.	2 N.A	<p>Modifíquese el artículo 4° de la Resolución 652 de 2012, el cual quedará así:</p> <p>"Artículo 4°. Comités de Convivencia Laboral. Las entidades públicas y las empresas privadas deberán conformar un (1) comité por empresa y podrán voluntariamente integrar comités de convivencia laboral adicionales, de acuerdo a su organización interna, por regiones geográficas o departamentos o municipios del país.</p> <p>Parágrafo. Respecto de las quejas por hechos que presuntamente constituyan conductas de acoso laboral en las empresas privadas, los trabajadores podrán presentarlas únicamente ante el Inspector de Trabajo de la Dirección Territorial donde ocurrieron los hechos".</p> <p>Modifíquese el artículo 9° de la Resolución 652 de 2012, el cual quedará así:</p> <p>"Artículo 9°. Reuniones. El Comité de Convivencia Laboral se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses y sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y extraordinariamente cuando se presenten casos que requieran de su inmediata intervención y podrá ser convocado por cualquiera de sus integrantes".</p> <p>Modifíquese el artículo 14 de la Resolución 652 de 2012, el cual quedará así:</p> <p>"Artículo 14. Período de transición. Las entidades públicas y las empresas privadas dispondrán hasta el 31 de diciembre de 2012, para implementar las disposiciones contenidas en la presente resolución".</p>	Conformar el comité por empresa y considerar la opción ofrecida en la norma en caso de contar con otros centros de trabajo.
Psicosocial	Ministerio del Trabajo	Resolución	1356	Modifica los artículos 3°, 4°, 9° y 14 de la Resolución 652 de 2012 2012.	3 N.A	<p>Modifíquese el artículo 14 de la Resolución 652 de 2012, el cual quedará así:</p> <p>"Artículo 14. Período de transición. Las entidades públicas y las empresas privadas dispondrán hasta el 31 de diciembre de 2012, para implementar las disposiciones contenidas en la presente resolución".</p>	Cumplir exigencia de la resolución modificatoria de reunirse ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente si el hecho lo amerita.
Psicosocial	Ministerio del Trabajo	Resolución	1356	Modifica los artículos 3°, 4°, 9° y 14 de la Resolución 652 de 2012 2012.	4 N.A	<p>Modifíquese el artículo 14 de la Resolución 652 de 2012, el cual quedará así:</p> <p>"Artículo 14. Período de transición. Las entidades públicas y las empresas privadas dispondrán hasta el 31 de diciembre de 2012, para implementar las disposiciones contenidas en la presente resolución".</p>	Se tiene nuevo plazo para conformación e implementación del Comité hasta el 31 de dic./12
Psicosocial	Congreso de la República	Ley	1566	Por la cual se dictan normas para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas	6 N.A	<p>Promoción de la salud y prevención del consumo. El Gobierno Nacional en el marco de la Política Pública Nacional de Prevención y Atención a la adicción de sustancias psicoactivas formulará líneas de política, estrategias, programas, acciones y procedimientos integrales para prevenir el consumo, abuso y adicción a las sustancias mencionadas en el artículo 1° de la presente ley, que asegure un ambiente y un estilo de vida saludable, impulsando y fomentando el desarrollo de programas de prevención, tratamiento y control del consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas, lícitas o ilícitas al interior del lugar de trabajo, las cuales serán implementadas por las Administradoras de Riesgos Profesionales.</p>	Por primera vez en Colombia se reconoce al adicto como un paciente con derecho a tratamiento y posibilidades de recuperación y no como un criminal,
Psicosocial	Congreso de la República	Ley	1566	Por la cual se dictan normas para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas	7 N.A	<p>Proyecto institucional preventivo. De conformidad con lo preceptuado en el artículo anterior, las Administradoras de Riesgos Profesionales, a través de los programas de salud ocupacional, implementarán el proyecto institucional preventivo del consumo, abuso y adicción a las sustancias mencionadas en el artículo 1° de la presente ley, en el ámbito laboral.</p> <p>Así mismo, apoyarán la ejecución de programas, proyectos y actividades de prevención del consumo indebido de dichas sustancias, mediante la entrega de información, formación y capacitación del talento humano en todos los niveles, en consonancia con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.</p>	Asumir actitud receptiva y de colaboración con la ARL a fin de implementar el proyecto institucional preventivo en la empresa Metro.

						Se prohíbe a todos los servidores públicos en ejercicio de sus funciones el uso y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, conforme a lo establecido por el artículo 8° del Decreto-ley 2400 de 1968 y los diversos regímenes que regulan la función pública.		
Psicosocial	Ministerio de Justicia y del Derecho	Decreto Único Reglamentario	1069	2012 Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho	2.2.2.2.7.3.	Decreto 1108 de 1994, artículo 40	La violación de la anterior prohibición será sancionable de conformidad con el procedimiento previsto en el respectivo régimen disciplinario.	Es obligación de todos los trabajadores respetar esta prohibición.
							Prohibición en actividades riesgosas. Aquellas personas cuya actividad implica un riesgo para los demás o que son de responsabilidad respecto de terceros no podrán usar o consumir estupefacientes o sustancias psicotrópicas durante el desarrollo de su actividad, de conformidad con las normas previstas en los reglamentos y códigos que regulan el ejercicio de la respectiva profesión u oficio.	Como medida preventiva la empresa debe tener una base de datos con las personas que desarrollen actividades con prohibición de consumo de sustancias psicoactivas. Y un buen punto para amarrar los perfiles para la contratación de empleados, es determinar qué clase de pruebas se aplican, ser un entregable dentro de los procesos de inducción y reincidencia y servir así, con todo identificado y establecido como norma dentro de la empresa, en cualquier evento para justificar un despido por este tipo de problemas.
Psicosocial	Ministerio de Justicia y del Derecho	Decreto Único Reglamentario	1069	2012 Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho	2.2.2.2.8.1.	Decreto 1108 de 1994, artículo 41	Para los efectos del presente capítulo, se entiende que desempeñan ese tipo de actividades, entre otros, los conductores de cualquier tipo de vehículos; pilotos de naves y aeronaves; alumnos de pilotaje, instructores de vuelo; maquinistas y operarios; médicos, odontólogos y demás profesionales de la salud; quienes manipulan o tienen bajo su cuidado materiales o sustancias combustibles o inflamables; explosivos, sustancias tóxicas, venenosas, corrosivas o radiactivas; quienes portan o transportan armas; operadores y controladores aéreos y en general personal técnico de mantenimiento y apoyo de aeronaves en tierra.	
							Ley General de Bomberos de Colombia - Responsabilidad compartida. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los Municipios, o quien haga sus veces, los Departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.	
Tecnológico	Congreso de la República	Ley	1575	Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos 2012 de Colombia.		1 N.A	En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deberán contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes muebles e inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad.	
							Artículo modificado por la Ley 1796 de 2016, el cual quedará así:	
							Artículo 42. Inspecciones y certificados de seguridad. Los cuerpos de bomberos son los órganos competentes para la realización de las labores de inspecciones en prevención de incendios y seguridad humana en edificaciones públicas, privadas y particularmente en los establecimientos públicos de comercio e industriales, e informarán a la entidad competente el cumplimiento de las normas de seguridad en general. De igual manera, para la realización de eventos masivos y/o pirotécnicos, harán cumplir toda la normativa vigente en cuanto a la gestión integral del riesgo contra incendio y calamidades conexas. Estas inspecciones, contemplarán los siguientes aspectos:	
							1. Realización de inspección y prueba anual de los sistemas de protección contra incendio de acuerdo a la normativa vigente.	
							2. Realización de inspecciones técnicas planeadas referentes a incendio y seguridad humana.	
							Todos los ciudadanos deberán facilitar en sus instalaciones las inspecciones de seguridad humana y técnicas que el cuerpo de bomberos realice como medida de prevención y durante las acciones de control.	Acatar exigencia y permitir y colaborar en las mencionadas inspecciones y verificaciones.
Tecnológico	Congreso de la República	Ley	1575	Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos 2012 de Colombia.		42 N.A	Aglomeraciones de público. El concepto integral de seguridad humana y contra incendios en los eventos masivos o aglomeraciones de público, se clasificará y reglamentará por la Dirección Nacional de Bomberos atendiendo las recomendaciones de la Junta Nacional de Bomberos. En aquellos eventos masivos o aglomeraciones de público que la citada reglamentación lo estipule, será obligatorio el concepto positivo del Cuerpo de Bomberos Oficial, o en su defecto el Voluntario de la respectiva jurisdicción, para la realización del mismo.	Artículo modificado por el artículo 7 de la Ley 1796 de 2016. NUEVO TEXTO INCLUIDO.
							Identificar eventos o casos de aglomeraciones de público y realizar análisis respecto a cuándo se requiere de este concepto positivo por parte del Cuerpo de Bomberos	
Tecnológico	Congreso de la República	Ley	1575	Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos 2012 de Colombia.		43 N.A		

Psicosocial	Congreso de la República	Ley	1616	Por medio de la cual se expide la ley de Salud Mental y se 2012 dictan otras disposiciones.	6	N.A	< El empleador debe atender cualquier tipo de enfermedad mental con la remisión del implicado a la EPS, con el monitoreo de su salud mental y la promoción de acciones para prevenir y controlar este tipo de problemas. < El empleador deberá respetar los derechos de estas personas, obviamente con las exclusiones que contempla la Ley, en el caso de exposición a riesgos que no puedan ser controlados y amenacen la integridad física de estas personas.
Inspecciones de trabajo	Congreso de la República	Ley	23	Convenio 81 de la OIT Inspección del Trabajo en la Industria y 2012 el Comercio	Consulta	N.A	Inspección del Trabajo en la Industria y el Comercio. El sistema de inspección del trabajo en los establecimientos mencionados se aplicará a todos los establecimientos a cuyo respecto los inspectores del trabajo estén encargados de velar por el cumplimiento de las disposiciones legales relativas a las condiciones de trabajo y a la protección de los trabajadores en el ejercicio de su profesión. Además de establecer las competencias de los inspectores, señaló sus principales funciones: función preventiva, función Coactiva o de Policía administrativa, función conciliadora, función de mejoramiento de la normatividad laboral y función de acompañamiento y garante del cumplimiento de las normas. Los inspectores de trabajo en todo el territorio nacional tienen competencia para investigar los asuntos relacionados con: salarios, afiliaciones y cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, jornadas de trabajo, esquemas de tercerización, vacaciones, comité de convivencia, COPASO y, en general, todos aquellos aspectos que tengan que ver con el cumplimiento de las normas laborales. En ejercicio de la función coactiva y de policía administrativa, están facultados para realizar investigaciones administrativas de oficio o a petición de parte en contra de las empresas, a través del proceso sancionatorio consagrado en los artículos 47 y ss., de la Ley 1437 de 2011.
Inspecciones de trabajo	Congreso de la República	Ley	1610	2012 Competencia de los Inspectores de Trabajo	Resumen	N.A	Esta norma No es de aplicación para funcionarios de la Empresa, pero sí para sindicatos, conforme a las competencias de los inspectores de Trabajo. Pero deberá conocerla para saber las competencias y funciones de los inspectores, saber a qué atenerse cuando reciban una visita ya que puede ser objeto de ellas. Esta norma No es de aplicación para la Empresa. Pero deberá conocerla para saber las funciones de los inspectores, saber a qué atenerse cuando reciban una visita que puede ser objeto de ellas.
Inspecciones de trabajo	Ministerio del Trabajo	Resolución	1309	2012 Adopta el Manual del Inspector de trabajo y Seguridad Social	Consulta	N.A	Tiene por objeto brindar al Inspector las Herramientas necesarias para realizar su función esencial de inspección, vigilancia y control para el cumplimiento de las normas laborales y demás disposiciones sociales.
Psicosocial	Congreso de la República	Ley	1616	Por medio de la cual se expide la ley de Salud Mental y se 2012 dictan otras disposiciones.	9	N.A	< El empleador debe atender cualquier otro tipo de enfermedad mental con la remisión del implicado a la EPS, con el monitoreo de su salud mental y la promoción de acciones para prevenir y controlar este tipo de problemas. < Llevar a cabo una revisión al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, a fin de constatar que se tengan bien identificados los riesgos psicosociales y establecidas e implementadas las acciones necesarias para proteger y mejorar la salud mental de los trabajadores. Estar atentos a los lineamientos que para tal efecto los Ministerios de Salud y Trabajo, determinen o actualicen.
Psicosocial	Congreso de la República	Ley	1616	Por medio de la cual se expide la ley de Salud Mental y se 2012 dictan otras disposiciones.	38	N.A	Incapacidades en Salud Mental. Las personas que por razón de algún trastorno mental se encuentren inhabilitadas para desempeñar de manera temporal o permanente su profesión u oficio habitual, tendrán derecho a acceder a las prestaciones económicas generadas por incapacidad en las condiciones establecidas en las normas vigentes para los trabajadores dependientes e independientes. Dar observancia al artículo.

Seguridad Vial	Superintendencia de Puertos y Transporte	Resolución	572	Por la cual se reglamentan las características técnicas de los adhesivos que deben portar los vehículos de servicio público 2012 de transporte terrestre automotor	2 N.A	<p>artículo anterior, el adhesivo debe ser comprensible y deberá quedar impreso en lámina reflectiva, tipo 1 o de características superiores y con la clase de respaldo 1 que cumpla con las especificaciones de la norma técnica colombiana NTC 4739.</p> <p>Las dimensiones del adhesivo para los vehículos serán de 300 mm de largo por 150 mm de ancho.</p> <p>El adhesivo deberá portar el logo vigilado Supertransporte y contener el texto "¿Cómo Conduzco?", "Marque Gratis", "Opción 3" e incluir el logo del #767, como se observa en el anexo de esta resolución.</p> <p>El adhesivo será puesto a disposición en archivo .ZIP por parte de la Superintendencia de Puertos y Transporte en su web site.</p> <p>El adhesivo deberá aplicarse únicamente en los colores correspondientes al modelo disponible en la web site de la superintendencia, letra negra y cuyo fondo deberá ser blanco reflectivo.</p> <p>Los adhesivos descritos deben estar dispuestos en la parte delantera —interna del vehículo y fijados en la parte trasera— externa al lado derecho superior de la placa del mismo, en un lugar visible para el usuario.</p> <p>Sobre el adhesivo no se podrán instalar elementos que</p> <p>Las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor, de radio de acción nacional, sujetos de supervisión, según las competencias de la Superintendencia de Puertos y Transporte, deberán cumplir con las condiciones señaladas en esta resolución y las demás disposiciones que la adicionen, aclaren o modifiquen, so pena de las investigaciones administrativas e imposición de sanciones establecidas en la normatividad aplicable.</p>	<p>2013 de la Superintendencia de Puertos y Transporte que aclara esta Resolución. NOTA 2: VER Resolución 1511 de 2019. Por medio de la cual se adopta el Manual de Imagen Corporativa de la Superintendencia de Transporte</p> <p>NOTA 3. Resolución 5812 de 2019: Por la cual se amplía el plazo para la adopción del Manual de Imagen Corporativa de la Superintendencia de Transporte y se dictan otras disposiciones. / Con esta nueva norma se amplía el plazo para que los transportadores adopten el Manual de Imagen Corporativa, ordenando modificar el emblema Vigilado SuperTransporte, que se venía conforme el artículo 8° de la resolución 1511 de 2019 el próximo 30 de Septiembre HASTA EL 8 DE MAYO DE 2020, para que los sujetos vigilados de la Superintendencia, realicen el cambio de adhesivos, emblemas y logo en los vehículos,</p>
Seguridad Vial	Superintendencia de Puertos y Transporte	Resolución	572	Por la cual se reglamentan las características técnicas de los adhesivos que deben portar los vehículos de servicio público 2012 de transporte terrestre automotor	3 N.A	<p>Revisión técnico mecánica. La revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes de que trata el artículo 51 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 11 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 201 del Decreto número 019 de 2012, deberá realizarla directamente la empresa de transporte terrestre de pasajeros sobre los vehículos que tenga vinculados a su parque automotor, a través del Centro de Diagnóstico Automotor Autorizado que seleccione para el efecto, con cargo al propietario del vehículo.</p> <p>Parágrafo. La empresa transportadora no podrá percibir directa ni indirectamente ningún beneficio económico por la selección del Centro de Diagnóstico Automotor, ni por la prestación de los servicios, los cuales deberá contratar siempre de manera directa. Lo anterior sin perjuicio de los costos administrativos en que se incurra con la implementación de los programas de seguridad.</p>	<p>Cumplir para evitar sanciones</p> <p>Esta es una norma que aplica en forma general y total para la Empresa Metro, en su esencia de prestadora de servicio de transporte público. Igualmente hay unos artículos aplicables para proteger la seguridad y salud de sus trabajadores. Cumplir con la revisión y su periodicidad de los vehículos propios y verificar igual exigencia en sus vehículos contratados:</p> <p>Concordancia con los artículos 51, 52 y 53 de la Ley 769 de 2002, modificados por los artículos 11, 12 y 13 de la Ley 1383 de 2010 respectivamente y 201, 202, 203 del Decreto Ley 019 de 2012 respecto a los artículo 51, 52 y 53.</p>
Seguridad Vial	Ministerio de Transporte	Resolución	315	Por la cual se adoptan unas medidas para garantizar la seguridad en el transporte público terrestre automotor y se 2012 dictan otras disposiciones	1 N.A	<p>Revisión y Mantenimiento de los vehículos. Las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros serán las responsables de realizar directamente el mantenimiento preventivo de los vehículos de servicio público vinculados a su parque automotor, a través de un centro especializado y con cargo al propietario del vehículo. Las intervenciones correctivas que sea necesario realizar al vehículo podrán ser contratadas por el propietario, pero el vehículo no podrá ser despachado sin la validación satisfactoria por parte de la empresa de las reparaciones realizadas.</p>	<p>Garantizar la seguridad de los pasajeros con el acatamiento total de la norma</p>
Seguridad Vial	Ministerio de Transporte	Resolución	315	Por la cual se adoptan unas medidas para garantizar la seguridad en el transporte público terrestre automotor y se 2012 dictan otras disposiciones	2 N.A		

Seguridad Vial	Ministerio de Transporte	Resolución	315	<p>Por la cual se adoptan unas medidas para garantizar la seguridad en el transporte público terrestre automotor y se 2012 dictan otras disposiciones</p>	3 N.A	<p>Min. Transporte 378 de 2013. El mantenimiento de los vehículos será preventivo y correctivo. El mantenimiento preventivo constituye la serie de intervenciones y reparaciones realizadas al vehículo con la finalidad de anticipar fallas o desperfectos; no podrá entenderse por mantenimiento preventivo las actividades de revisión o inspección. El mantenimiento correctivo es aquel que se ejecuta en cualquier momento al vehículo y ante la evidencia de una falla en cualquiera de sus componentes. El mantenimiento preventivo se realizará a cada vehículo en los periodos determinados por la empresa, para lo cual se garantizará como mínimo el mantenimiento cada dos (2) meses, llevando una ficha de mantenimiento donde consignará el registro de las intervenciones y reparaciones realizadas, indicando día, mes y año, centro especializado e ingeniero mecánico que lo realizó y el detalle de las actividades adelantadas durante la labor. En la ficha de mantenimiento además, se relacionarán las intervenciones correctivas realizadas indicando día, mes y año, centro especializado y técnico que realizó el mantenimiento, detalle de las actividades adelantadas durante la labor de mantenimiento correctivo y lo aprobación de la empresa. Las empresas de transporte deberán ajustar sus fichas físicas de mantenimiento a lo dispuesto en la presente resolución y conservar la de cada vehículo a disposición permanente de las autoridades de inspección, vigilancia y control de su operación. Parágrafo. La empresa transportadora no podrá percibir directa ni indirectamente ningún beneficio económico por la</p>	Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos
Seguridad Vial	Ministerio de Transporte	Resolución	315	<p>Por la cual se adoptan unas medidas para garantizar la seguridad en el transporte público terrestre automotor y se 2012 dictan otras disposiciones</p>	4 N.A	<p>Protocolo de alistamiento. Sin perjuicio del mantenimiento preventivo y correctivo realizado al vehículo, todas las empresas de transporte terrestre de pasajeros, las empresas de transporte de carga y las empresas de transporte mixto, realizarán el alistamiento diario de cada vehículo, dentro del periodo comprendido entre el último despacho del día y el primero del día siguiente, donde se verificarán como mínimo los siguientes aspectos: – Fugas del motor, tensión correas, tapas, niveles de aceite de motor, transmisión, dirección, frenos, nivel agua limpiabrisas, aditivos de radiador, filtros húmedos y secos. – Baterías: niveles de electrolito, ajustes de bordes y sulfatación. – Llantas: desgaste, presión de aire. – Equipo de carretera. – Botiquín. Parágrafo. El alistamiento lo realizará la empresa con personal diferente de sus conductores pero con la participación del conductor del vehículo a ser despachado. Del proceso de alistamiento y de las personas que participaron en el mismo, así como de su relación con la empresa, se dejará constancia en la planilla de viaje ocasional, planilla de despacho o extracto de contrato, según el caso.</p>	Cumplir íntegramente con este protocolo de revisión
Seguridad Vial	Ministerio de Transporte	Resolución	315	<p>Por la cual se adoptan unas medidas para garantizar la seguridad en el transporte público terrestre automotor y se 2012 dictan otras disposiciones</p>	5 N.A	<p>Reparaciones en la vía. De conformidad con lo señalado en el artículo 79 de la Ley 769 de 2002, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya solamente se podrá reparar vehículos en las vías públicas en caso de reparaciones de emergencia o bajo absoluta imposibilidad física de mover el vehículo, con el fin de permitir el desplazamiento del automotor al centro especializado para las labores de reparación. Cuando un vehículo haya sido intervenido en la vía no podrá continuar con la prestación del servicio de transporte debiendo la empresa proveer oportunamente un vehículo de reemplazo, salvo cuando el vehículo se haya pinchado. Lo anterior sin perjuicio de la imposición de la sanción de multa de que trata el literal C.34 del artículo 131 de la Ley 769 de 2002, modificada por el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.</p>	Acatar exigencia
Seguridad Vial	Ministerio de Transporte	Resolución	315	<p>Por la cual se adoptan unas medidas para garantizar la seguridad en el transporte público terrestre automotor y se 2012 dictan otras disposiciones</p>	6 N.A	<p>Segundo conductor. Todos los vehículos de servicio público de transporte terrestre de pasajeros y mixto, para la realización de operaciones de transporte con una duración superior a ocho (8) horas de recorrido entre el lugar de origen y el lugar de destino, deberán contar con un segundo conductor. Las empresas de transporte deberán adoptar las medidas conducentes para garantizar los descansos necesarios de los conductores. Parágrafo 1°. Contar con dos conductores en las condiciones establecidas en el presente artículo, se entiende como una condición necesaria para prestación del servicio. La inobservancia de esta medida dará lugar a la inmovilización del vehículo de conformidad con el literal i) del artículo 49 de la Ley 336 de 1996. Parágrafo 2°. La empresa de transporte será solidariamente responsable con el propietario del vehículo de las sanciones que se impongan por el incumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo.</p>	Cumplir con la exigencia en el caso de presentarse los turnos contemplados en este artículo y atender a la responsabilidad solidaria.

Seguridad Vial	Ministerio de Transporte	Resolución	315	Por la cual se adoptan unas medidas para garantizar la seguridad en el transporte público terrestre automotor y se 2012 dictan otras disposiciones	10 N.A	Sin perjuicio de la aplicación inmediata que en virtud de la fuerza ejecutoria corresponde a las disposiciones contenidas en la presente resolución, las empresas de transporte y los propietarios de vehículos a ella vinculados, ajustarán en lo necesario los contratos de vinculación suscritos.	Exigencia general para la Empresa Metro. Ajustar contratos incluyendo exigencias de esta norma	
Seguridad Vial	Ministerio de Transporte	Resolución	315	Por la cual se adoptan unas medidas para garantizar la seguridad en el transporte público terrestre automotor y se 2012 dictan otras disposiciones	11 N.A	Las empresas de transporte terrestre de pasajeros deberán en cada despacho informar a los ocupantes del vehículo las recomendaciones de seguridad, comportamiento en caso de accidentes, procedimiento cuando se presenten infracciones por parte del conductor, números de emergencia y demás recomendaciones que propendan por la seguridad vial.	Exigencia general para la Empresa Metro como entidad prestadora de servicio público de transporte.	
Seguridad Vial	Ministerio de Transporte	Resolución	3768	Por la cual se establecen las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, 2013 funcionamiento	Resolución 45295 de 2022 art. 20 3.3.4.1.	DOCUMENTOS DE LA REVISIÓN. Para efectuar las revisiones técnico- mecánica y de emisiones contaminantes, el propietario, poseedor o tenedor del vehículo automotor, deberá llevar el vehículo a un Centro de Diagnóstico Automotor Habilitado o línea Móvil autorizada y registrado(a) en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), presentando la Licencia de Tránsito y el respectivo Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT). Es necesario presentar el certificado de la instalación de Gas Natural Comprimido Vehicular (GNCV), para los vehículos convertidos que cuentan con este sistema de combustible	Realizar las revisiones del caso en Centros legalmente habilitados por el Ministerio de Transporte y acreditados por la ONAC	
Seguridad Vial	Ministerio de Transporte	Resolución	3768	Por la cual se establecen las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, 2013 funcionamiento	Resolución 45295 de 2022 art. 21 3.3.4.2.	VEHÍCULOS SUJETOS A REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y PERIODICIDAD. Todos los vehículos automotores deben someterse a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, de acuerdo con la ley, los criterios y pruebas establecidas en las Normas Técnicas Colombianas NTC- 5375, NTC- 5385, de conformidad con lo previsto en la presente resolución. Ley 2294 de 2023. ARTÍCULO 179. Modifíquese el artículo 52 de la Ley 769 de 2002, el cual quedará así: ARTÍCULO 52. PRIMERA REVISIÓN DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES. Los vehículos nuevos de servicio particular diferentes de motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a partir del quinto (5°) año contado a partir de la fecha de su matrícula en el registro nacional automotor. Los vehículos nuevos de servicio público, así como las motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes al cumplir dos (2) años contados a partir de su fecha de matrícula. PARÁGRAFO. Los vehículos automotores de placas extranjeras, que ingresen temporalmente y hasta por tres (3) meses al país, no requerirán la revisión técnicomecánica y de emisiones contaminantes. las pruebas, en las revisiones técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, el vehículo automotor es reprobado de acuerdo con los criterios señalados para el efecto, el Centro de Diagnóstico Automotor o línea móvil, deberá entregar copia del Formato Uniforme de Resultados de las revisiones técnico-mecánica y de emisiones contaminantes al propietario, poseedor o tenedor del vehículo automotor, quien deberá efectuar las reparaciones pertinentes y subsanar los aspectos defectuosos dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que fue reprobado. Una vez efectuadas las reparaciones el propietario, poseedor o tenedor del vehículo automotor podrá volver por una sola vez sin costo al mismo Centro de Diagnóstico Automotor o línea móvil, para someter el vehículo a la revisión de los aspectos reprobados en la visita inicial. Parágrafo. En la segunda visita al Centro de Diagnóstico Automotor o la línea móvil, el vehículo, en todos los casos, será objeto de una revisión sensorial completa para verificar que las condiciones generales del vehículo se mantienen, y se procederá a hacer una revisión gratuita de los aspectos reprobados en la visita inicial mediante revisión visual o revisión mecanizada, según corresponda. Cuando de la revisión visual se compruebe que el vehículo pudo haber sufrido alguna alteración, este será sometido a una revisión total como si acudiera por primera vez y esta generará	Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos	2019, mediante la cual se incluyeron nuevas tipologías vehiculares para revisión técnico mecánica como: ciclomotor, tricimoto y cuadríciclo de combustión interna, eléctricos o de cualquier otro tipo de generación de energía. Adicionalmente, se adicionó la línea para motos eléctricas y motos con ruedas gemelas. La periodicidad de la revisión de estas tipologías de vehículos, se realizará de conformidad a los 2 términos establecidos para motocicletas o similares, es decir, la revisión inicial se realizará al cumplir dos años a partir de su fecha de matrícula y posteriormente se debe realizar cada año. Los parámetros para la aprobación de las pruebas se verificaran aplicando las Normas Técnicas NTC 6218 y 6282 las cuales fueron adoptadas para esta reglamentación, por lo que ahora son de obligatorio cumplimiento. En el caso de las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución 3500 de 2005, 2200 de 2006, 5600 de 2006, 5624 de 2006, 5975 de 2006, 015 de 2007, la Resolución 4062 de 2007, excepto el artículo 2o, Resolución 4606 de 2007 y 5880 de 2007. Nota 2. Mediante Resolución 63835 de diciembre 28 de 2021, Por la cual se modifica el artículo 1 de la Resolución 3318 de 2015. En cuanto al rango de precios que los Centros de Diagnóstico Automotor cobraran a los usuarios por sus servicios. (Convertidos a UVT, en virtud del artículo 49 Ley 1955 de 2019). PARA INFORMACIÓN Nota 3: En el Parágrafo segundo del artículo 372 de la Ley 2294 de 2023 se estableció que el artículo 49 de la Ley 1955 de 2019 perderá vigencia el 31 de diciembre de 2023. Se reemplazará UVT por UVB Unidad de Valor Base, según el artículo 313 de la Ley 2294
Seguridad Vial	Ministerio de Transporte	Resolución	3768	Por la cual se establecen las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, 2013 funcionamiento	Resolución 45295 de 2022 art. 28 3.3.5.3	Resolución 45295 de 2022 art. 28 3.3.5.3	La Empresa verificará que los vehículos rechazados subsanen las fallas dentro del plazo estipulado, a fin de obtener la certificación,	

Mecanismo de protección al cesante	Congreso de la República	Ley	1636	2013 Crea el mecanismo de protección al cesante en Colombia.	7 N.A	<p>Uso voluntario de los aportes a las cesantías. Del aporte a las cesantías que los empleadores están obligados a consignar anualmente a cada uno de los trabajadores, estos últimos podrán decidir voluntariamente el porcentaje de ahorro para el Mecanismo de Protección al Cesante.</p> <p>Certificado de cesación de la relación laboral. Dentro de los tres (3) días siguientes a la terminación de la relación laboral, el empleador otorgará al empleado una carta o certificación de terminación de la misma, en la que indique la fecha de terminación.</p> <p>diciembre 31 de 2020: Por el cual se modifica parcialmente el Título 6 Sección 2 del Decreto 1072 de 2015, el cual quedará así:</p> <p>Del Sistema de Información del Servicio Público de Empleo. El objetivo del Sistema de Información del Servicio Público de Empleo es el de consolidar, estructurar y gestionar la información relativa al mercado de trabajo, que contribuya a una mayor transparencia y conocimiento de su funcionamiento.</p> <p>La información de todas las vacantes registradas en el Servicio Público de Empleo se consolidará a través de la Bolsa Única de Empleo, componente integral del Sistema de Información del Servicio Público de Empleo, con el fin de permitir el acceso público y transparente de estas.</p> <p>El sistema de información deberá permitir el diseño, implementación, control, monitoreo y evaluación de los servicios de gestión y colocación de empleo.</p> <p>Para garantizar el adecuado funcionamiento del Servicio Público de Empleo, el Sistema de Información del Servicio Público de Empleo de que trata el artículo 26 de la Ley 1636 de 2013, incorporará los registros de los</p>	<p>La Empresa, dentro de los mecanismos que adopten para mantener informados a sus trabajadores de las obligaciones en SST, podrán también incluir este tipo de información ya que constituye un derecho para ellos, relacionado con su bienestar laboral.</p> <p>El empleador debe cumplir con la expedición de este certificado al finalizar cada tipo de relación laboral con cada empleado.</p> <p>El empleador, como entidad pública con información relevante del mercado de trabajo, deberá entregar la información oportunamente al Ministerio del Trabajo o a la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, cuando la misma sea requerida.</p>
Mecanismo de protección al cesante	Congreso de la República	Ley	1636	2013 Crea el mecanismo de protección al cesante en Colombia.	10 N.A	<p>Artículo modificado por el artículo 1 del Decreto 1493 de agosto 3 de 2022, cumpliendo con las disposiciones de la ley 2225 de 2022:</p> <p>Modificación de un artículo y eliminación de un párrafo del Decreto 1072 de 2015. Modifíquese artículo 1.3.1. del Decreto 1072 de 2015 y elimínese el párrafo único del precitado artículo la siguiente manera:</p> <p>"Artículo 2.2.6.1.3.1. Objeto de las Prestaciones Económicas. prestaciones económicas que serán reconocidas a la población cesante que cumpla con requisitos dispuestos en las mismas, consistirán en pago la cotización a los Sistemas de Salud y Pensiones del Sistema General de Seguridad Social Integral y el reconocimiento de una transferencia económica en los términos de la presente sección. Lo anterior, con el objetivo de facilitar la reinserción de la población cesante en mercado laboral, en condiciones dignidad, mejoramiento la calidad de permanencia y formalización."</p>	<p>Decreto 1823 de diciembre 31 de 2020: Por el cual se modifica parcialmente el Título 6 Sección 2 del Decreto 1072 de 2015.</p> <p>Artículo modificado por el artículo 1 del Decreto 1493 de agosto 3 de 2022: Por el cual se modifican y subrogan unos artículos del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, relacionados con las prestaciones económicas a la población cesante reconocidas por el Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante - FOSFEC - y sobre el ahorro voluntario de cesantías con destino al Mecanismo de Protección al Cesante. NUEVO TEXTO INCLUIDO.</p>
Mecanismo de protección al cesante	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2013 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.6.1.2.9. Decreto 2852 de 2013, art. 10	<p>Artículo modificado por el artículo 1 del Decreto 1493 de agosto 3 de 2022, cumpliendo con las disposiciones de la ley 2225 de 2022:</p> <p>Modificación de un artículo y eliminación de un párrafo del Decreto 1072 de 2015. Modifíquese artículo 1.3.1. del Decreto 1072 de 2015 y elimínese el párrafo único del precitado artículo la siguiente manera:</p> <p>"Artículo 2.2.6.1.3.1. Objeto de las Prestaciones Económicas. prestaciones económicas que serán reconocidas a la población cesante que cumpla con requisitos dispuestos en las mismas, consistirán en pago la cotización a los Sistemas de Salud y Pensiones del Sistema General de Seguridad Social Integral y el reconocimiento de una transferencia económica en los términos de la presente sección. Lo anterior, con el objetivo de facilitar la reinserción de la población cesante en mercado laboral, en condiciones dignidad, mejoramiento la calidad de permanencia y formalización."</p>	<p>El empleador debe informar a los trabajadores de este beneficio, cumplir con los pagos a la seguridad social de los trabajadores durante su relación laboral con ellos, a fin de no perjudicarlos cuando se termine el trabajo y ellos puedan acceder a este mecanismo de protección ya como desempleados, mientras se reinserstan a alguna actividad laboral.</p>
Mecanismo de protección al cesante	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2013 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.6.1.3.1. Decreto 2852 de 2013, art. 45 y Decreto 582 de 2016, art. 1 Decreto 1493 de 2022, art. 1	<p>Todos los empleadores están en la obligación de expedir al término de la relación laboral, certificación escrita en la que conste dicha circunstancia, especificando fecha exacta de la terminación de la relación laboral, última remuneración del trabajador y causa de la terminación. Dicha certificación será entregada personalmente al trabajador al momento de la suscripción de la liquidación o remitida por correo certificado a la dirección registrada de este.</p> <p>Si el empleador incumpliere con esta obligación, el cesante así lo manifestará ante la respectiva Caja de Compensación Familiar y se entenderá cumplido el requisito de que trata el artículo siguiente. En todo caso, la Caja administradora del FOSFEC recobrará al empleador omiso los valores correspondientes al reconocimiento de los pagos que por concepto de cotización a salud y pensiones y de cuota monetaria reconozca al cesante beneficiario de los mismos. Dichos recursos serán girados al FOSFEC.</p>	<p>El empleador debe cumplir con la expedición de este certificado al finalizar cada tipo de relación laboral con cada empleado.</p> <p>Para cumplir este requisito con sus contratistas, deberá entregarles copia de acta de terminación de contrato, con la misma información que la consignada como si fuera una certificación laboral.</p>
Mecanismo de protección al cesante	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2013 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.6.1.3.2. Decreto 2852 de 2013, art. 46	<p>En el caso de los trabajadores independientes contratistas, la certificación de cesación será equivalente a la constancia sobre terminación del contrato que emita el contratante o al acta de terminación del contrato, en los mismos términos y con las consecuencias previstas en el presente artículo.</p>	

Mecanismo de protección al cesante	Congreso de la República	Ley	1636	2013 Crea el mecanismo de protección al cesante en Colombia	18 N.A	<p>Afiliación. La afiliación al Mecanismo de Protección al Cesante se dará en el momento en que el empleador afilie al trabajador a las Cajas de Compensación Familiar. Los trabajadores que actualmente se encuentren afiliados a las Cajas de Compensación Familiar automáticamente quedan afiliados al Mecanismo de Protección al Cesante. Para el caso de trabajadores independientes y quienes devenguen salario integral la afiliación será voluntaria.</p> <p>El empleador debe informar a los trabajadores de este beneficio, cumplir con la afiliación y pagos a cajas de compensación y con los pagos a la seguridad social de los trabajadores durante su relación laboral con ellos, a fin de no perjudicarlos cuando se termine el trabajo y ellos puedan acceder a este me</p>
Mecanismo de protección al cesante	Congreso de la República	Ley	1636	2013 Crea el mecanismo de protección al cesante en Colombia	21 N.A	<p>Sistema integrado de información del desempleo. Es obligación de los empleadores, administradores de los Fondos de Cesantías, los administradores del Fondo Solidario de Fomento al Empleo y Protección al Cesante, PILA, y el sistema público de empleo remitir al Sistema integrado de información del desempleo la información necesaria para la actualización permanente del mismo, según los parámetros técnicos y metodológicos que defina el Ministerio de Trabajo.</p> <p>La Empresa debe remitir la información sobre la terminación de las relaciones laborales y terminación de contratos de sus trabajadores, para contribuir a la alimentación oportuna y veraz del sistema de información del desempleo y no obstaculizar o retardar los beneficios del mecanismo de protección al cesante.</p>
Mecanismo de protección al cesante	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2013 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.6.1.2.11. Decreto 2852 de 2013, art. 12	<p>Registro Único de Empleadores. El Sistema de Información del Servicio Público de Empleo contará con un Registro Único de Empleadores. Los empleadores deberán realizar el respectivo registro ante cualquiera de los prestadores autorizados del Servicio Público de Empleo. Adicionalmente, este Registro será alimentado con la información que semestralmente envíen las Cajas de Compensación Familiar a la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo.</p> <p>Registrarse ante el Registro único de Empleadores, para ello puede elegir a cualquier prestador autorizado del Servicio Público de Empleo, a través del cual surtirá este trámite.</p>
Mecanismo de protección al cesante	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2013 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.6.1.2.12. Decreto 2852 de 2013, art. 13	<p>Del Registro de Vacantes. Para efectos del cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 31 de la Ley 1636 de 2013, los empleadores particulares y los no sometidos al régimen del servicio civil, realizarán el registro de sus vacantes en el Servicio Público de Empleo a través de cualquier prestador autorizado, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la existencia de las mismas. La información correspondiente será transmitida por el prestador en el que se realizó el registro al Sistema de Información del Servicio Público de Empleo.</p> <p>La vacante tendrá un término de vigencia determinado por el empleador al momento de su registro. Una vez se agote dicho término, el empleador podrá optar por ampliar el mismo o registrar la vacante ante un prestador diferente al inicialmente elegido. Ninguna vacante podrá tenerse como activa por un término superior a seis (6) meses. En caso de vencimiento deberá realizarse un nuevo registro.</p> <p>A partir del primero (1º) de Julio del año 2014, todos los empleadores registrarán sus vacantes en el Sistema de Información del Servicio Público de Empleo. Dicho registro podrá efectuarse a través de cualquier prestador, público o privado, del Servicio Público de Empleo.</p> <p>Realizar el registro de vacantes, para ello también puede elegir a cualquier prestador autorizado del Servicio Público de Empleo, a través del cual surtirá este trámite cumpliendo el plazo determinado en este artículo. Desde el 2014 debieron empezar a registrar sus vacantes.</p>
Mecanismo de protección al cesante	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2013 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.6.1.6.2. Decreto 1508 de 2014, art. 1	<p>Cobertura del Mecanismo de Protección al Cesante en eventos de suspensión involuntaria del contrato de trabajo. El Mecanismo de Protección al Cesante cubre a los mismos términos previstos por la Ley 1636 de 2013, a los trabajadores que se encuentren en suspensión temporal involuntaria del contrato de trabajo, por las causales de fuerza mayor o caso fortuito y por la suspensión de actividades o clausura temporal de la empresa, hasta por 120 días, previa autorización del Ministerio del Trabajo.</p> <p>El empleador debe conocer estas disposiciones e informar a sus trabajadores de estos beneficios.</p>
Mecanismo de protección al cesante	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2013 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.6.1.6.3. Decreto 1508 de 2014, art. 2	<p>Reporte de la suspensión. El empleador que se encuentre en suspensión del contrato de trabajo por las causales señaladas en el artículo anterior, deberá remitir certificación a la Caja de Compensación Familiar a la que se encuentre afiliado por cada trabajador, en la cual informe la causal de suspensión y el periodo de la misma, para los fines previstos por los artículos 2.2.6.1.3.2. y 2.2.6.1.3.3 del presente Decreto.</p> <p>Remitir de manera oportuna la certificación de suspensión del contrato de trabajo del trabajador que sea objeto de ella de forma oportuna, para que puedan acceder a las prestaciones económicas correspondientes.</p>
Mecanismo de protección al cesante	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2013 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.6.1.6.4. Decreto 1508 de 2014, art. 3	<p>Pago de prestaciones por parte del Empleador. Las cotizaciones a los Sistemas de Seguridad Social en Salud y Pensiones serán pagadas por el empleador en las condiciones establecidas por el Decreto número 806 de 1998 o el que lo sustituya, modifique o adicione, quien podrá recobrar al FOSSEC, a través de la Caja de Compensación Familiar que haya atendido al trabajador suspendido, las sumas que correspondan a las cotizaciones, sobre un (1) salario mínimo mensual legal vigente durante el periodo de protección que corresponda.</p> <p>Cumplir con el pago y realizar el recobro.</p>
						<p>Lineamientos establecidos en la Resolución 2605 de junio 25 de 2014, modificada por la Resolución 2047 de 2021</p> <p>NOTA 2: Resolución 2322 de agosto 30 de 2021. Por medio de la cual se deroga la Resolución 3999 de 2015 expedida por el Ministerio del Trabajo y se definen las condiciones jurídicas, técnicas y operativas para la prestación y alcance de los servicios de gestión y colocación de empleo.</p> <p>NOTA 3: Resolución 3229 de agosto 5 de 2022. Por medio de la cual se deroga la Resolución 2322 de 2021, expedida por el Ministerio de Trabajo, se definen las condiciones jurídicas, técnicas y operativas para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo y se modifica el numeral 6 del artículo 3 de la resolución 1397 de 2015, mediante el cual se caracterizan los puntos de atención.</p>

Mecanismo de protección al cesante	Congreso de la República	Ley	1636	2013 Crea el mecanismo de protección al cesante en Colombia	44 N.A	<p>Promoción del mecanismo. Los Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar y las empresas tendrán la obligación de implementar mecanismos que garanticen la divulgación y promoción del Mecanismo de Protección al Cesante.</p> <p>El presente decreto tiene por objeto desarrollar el esquema de ahorro voluntario de cesantías para trabajadores dependientes e independientes del sector privado y público, y establecer el beneficio monetario proporcional que recibirán los trabajadores que ahorren parte o la totalidad de sus cesantías para el Mecanismo de Protección al Cesante.</p> <p>DESTINACIÓN PARCIAL O TOTAL DE LAS CESANTÍAS CON DESTINO AL MECANISMO DE PROTECCIÓN AL CESANTE. Los trabajadores dependientes podrán destinar parcial o totalmente las cesantías causadas o por causarse, en forma libre y voluntaria, en el marco del Mecanismo de Protección al Cesante.</p> <p>Los trabajadores independientes podrán en forma libre y voluntaria afiliarse a las Administradoras de Fondos de Cesantías y destinar parcial o totalmente los recursos ahorrados, en el marco del Mecanismo de Protección al Cesante. El mismo esquema se aplicará a los trabajadores remunerados bajo la modalidad de salario integral</p>	La empresa ideará la mejor forma de divulgar este mecanismo de protección. A través de capacitaciones, en la inducción de sus trabajadores, dentro de cualquier programa de bienestar social, etc.
Mecanismo de protección al cesante	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2013 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.6.1.5.1 Decreto 135 de 2014, art. 1	<p>Los trabajadores independientes podrán en forma libre y voluntaria afiliarse a las Administradoras de Fondos de Cesantías y destinar parcial o totalmente los recursos ahorrados, en el marco del Mecanismo de Protección al Cesante. El mismo esquema se aplicará a los trabajadores remunerados bajo la modalidad de salario integral</p> <p>FORMA Y MODALIDADES DE DESTINACIÓN. El titular de las cesantías que desee ahorrar para el mecanismo, deberá expresar por escrito su voluntad de destinar parcial o totalmente las cesantías, causadas o por causarse, en cualquier momento durante la relación laboral o en el desarrollo de la actividad productiva.</p> <p>PARÁGRAFO 1o. La voluntad del trabajador se manifestará ante el empleador o ante la Caja de Compensación Familiar a la que esté afiliado o directamente ante la Administradora de Fondos de Cesantías correspondiente.</p> <p>Los empleadores y las Cajas de Compensación Familiar reportarán dentro de los tres (3) días siguientes a la decisión del trabajador, a la Administradora de Fondos de Cesantías que corresponda, la determinación que este adoptó sobre el uso de sus cesantías para el Mecanismo de Protección al Cesante.</p>	Consultar el Decreto y socializarlo con los trabajadores.
Mecanismo de protección al cesante	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2013 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.6.1.5.3. Decreto 135 de 2014, art. 3	<p>FORMA Y MODALIDADES DE DESTINACIÓN. El titular de las cesantías que desee ahorrar para el mecanismo, deberá expresar por escrito su voluntad de destinar parcial o totalmente las cesantías, causadas o por causarse, en cualquier momento durante la relación laboral o en el desarrollo de la actividad productiva.</p> <p>PARÁGRAFO 1o. La voluntad del trabajador se manifestará ante el empleador o ante la Caja de Compensación Familiar a la que esté afiliado o directamente ante la Administradora de Fondos de Cesantías correspondiente.</p> <p>Los empleadores y las Cajas de Compensación Familiar reportarán dentro de los tres (3) días siguientes a la decisión del trabajador, a la Administradora de Fondos de Cesantías que corresponda, la determinación que este adoptó sobre el uso de sus cesantías para el Mecanismo de Protección al Cesante.</p>	Para conocimiento de los trabajadores y contratistas
Mecanismo de protección al cesante	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2013 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.6.1.5.4. Decreto 135 de 2014, art. 4	<p>FORMATO PARA MANIFESTAR LA VOLUNTAD SOBRE AHORRO DE CESANTÍAS PARA EL MECANISMO DE PROTECCIÓN AL CESANTE. El trabajador expresará su voluntad de destinar para ahorro en el Mecanismo de Protección al Cesante, parte o la totalidad de las cesantías causadas o por causar, a través de un formato físico o electrónico.</p> <p>El formato deberá contener como mínimo información clara sobre identificación del trabajador, Administradora de Fondo de Cesantías a la que se encuentre afiliado, expresión de su libre determinación, porcentaje del ahorro, forma de pago de este y del beneficio monetario y disponibilidad para que la información expresada se use para los fines del Mecanismo de Protección al Cesante.</p> <p>El monto de ahorro podrá ser modificado por el trabajador en cualquier momento mediante el diligenciamiento del formato físico o electrónico, sin que dicho monto pueda ser inferior a los porcentajes establecidos en el numeral 5 del artículo 13 de la Ley 1636 de 2013.</p> <p>A la vinculación de todo trabajador que cause cesantías, el empleador le solicitará que manifieste su voluntad sobre la destinación de estas para ahorro en el Mecanismo de Protección al Cesante.</p> <p>Está prohibida cualquier forma de coacción que ejerzan los empleadores, las Cajas de Compensación Familiar o las Administradoras de Fondos de Cesantías en cuanto a la destinación de las cesantías para el Mecanismo de Protección al Cesante. Estas conductas serán sancionadas conforme el régimen legal y los procedimientos aplicables.</p>	Para conocimiento de los trabajadores y contratistas
Mecanismo de protección al cesante	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2013 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.6.1.5.5. Decreto 135 de 2014, art. 5	<p>A la vinculación de todo trabajador que cause cesantías, el empleador le solicitará que manifieste su voluntad sobre la destinación de estas para ahorro en el Mecanismo de Protección al Cesante.</p> <p>Está prohibida cualquier forma de coacción que ejerzan los empleadores, las Cajas de Compensación Familiar o las Administradoras de Fondos de Cesantías en cuanto a la destinación de las cesantías para el Mecanismo de Protección al Cesante. Estas conductas serán sancionadas conforme el régimen legal y los procedimientos aplicables.</p>	Resolución 511 de 2014: Adopta el formato de solicitud, modificación o revocación de ahorro para el Mecanismo de Protección al Cesante, que deberán diligenciar los trabajadores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5o del Decreto número 135 de 2014.
Mecanismo de protección al cesante	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2013 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.6.1.5.6. Decreto 135 de 2014, art. 6, parágrafos 1 y 2	<p>A la vinculación de todo trabajador que cause cesantías, el empleador le solicitará que manifieste su voluntad sobre la destinación de estas para ahorro en el Mecanismo de Protección al Cesante.</p> <p>Está prohibida cualquier forma de coacción que ejerzan los empleadores, las Cajas de Compensación Familiar o las Administradoras de Fondos de Cesantías en cuanto a la destinación de las cesantías para el Mecanismo de Protección al Cesante. Estas conductas serán sancionadas conforme el régimen legal y los procedimientos aplicables.</p>	El empleador debe cumplir con estas dos obligaciones: solicitar al trabajador que manifieste la destinación de las cesantías para el ahorro en el Mecanismo de Protección al Cesante y respetar la voluntad del trabajador al respecto.

Mecanismo de protección al cesante	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2013 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.6.1.5.8.	Decreto 135 de 2014, art. 8	<p>REVOCATORIA TOTAL DE LA DESTINACIÓN DE CESANTÍAS PARA AHORRO EN EL MECANISMO DE PROTECCIÓN AL CESANTE. En cualquier momento y en forma libre y voluntaria, el trabajador podrá revocar totalmente el monto de lo destinado para ahorro en el Mecanismo de Protección al Cesante, por escrito y en los términos de lo señalado por los artículos 4o y 5o del presente decreto.</p> <p>Lo dispuesto en el presente artículo, aplicará igualmente para el caso en que el trabajador decida hacer uso del ahorro de cesantías, para los fines adicionales permitidos por la ley.</p> <p>OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR QUE INCUMPLA LA CONSIGNACIÓN DE LAS CESANTÍAS. En caso que el empleador incumpla la consignación de las cesantías dentro del plazo de ley, la Caja de Compensación Familiar pagará el beneficio monetario que corresponda y recobrará el monto de este al empleador, con destino al Fosfec.</p> <p>La Administradora de Fondos de Cesantías iniciará las acciones de cobro que procedan en relación con las cesantías no consignadas, las cuales quedarán a disposición del trabajador, una vez recuperadas.</p>	<p>Para conocimiento de los trabajadores y contratistas, los cuales deben consultar el beneficio monetario del ahorro según modalidad de vinculación: Artículos 2.2.6.1.5.10. y .2.2.6.1.5.11. respectivamente.</p> <p>El empleador debe consignar cumplidamente las cesantías al trabajador, a fin de evitarle perjuicios y de incurrir en sanciones.</p> <p>Es obligación de los empleadores, las Cajas de Compensación Familiar y las Administradoras de Fondos de Cesantías, tener disponible el formato adoptado en la presente resolución para los trabajadores y siempre deberán orientarlos para que manifiesten su decisión, informándoles los beneficios del ahorro.</p> <p>Igualmente, harán el seguimiento que corresponda para verificar la aplicación de esta medida</p> <p>Para consulta y aplicación cuando la Empresa se vea abocada a reconocer una incapacidad temporal o permanente de alguno de sus trabajadores. Tener presente que el presente Manual no se aplica en los casos de: certificación de discapacidad o limitación, cuando se trate de solicitudes para reclamo de subsidio ante Cajas de Compensación Familiar, Fondo de Solidaridad Pensional, Fondo de Solidaridad y Garantía, así como en los casos de solicitudes dirigidas por empleadores o personas que requieran el certificado, con el fin de obtener los beneficios establecidos en las Leyes 361 de 1997 y 1429 de 2010 y demás beneficios que señalen las normas para las personas con discapacidad. Estas certificaciones serán expedidas por las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Contributivo o Subsidiado a la cual se encuentre afiliado el interesado, de conformidad con la reglamentación que expida el Ministerio de Salud y Protección Social.</p> <p>Decreto 2644 de 1994: Por el cual se expide la Tabla única para las indemnizaciones por pérdida de la capacidad laboral entre el 5% y el 49.99% y la prestación económica correspondiente. También excluido de la derogatoria integral del DUR 1072 de 2015.</p>
Mecanismo de protección al cesante	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2013 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.6.1.5.18.	Decreto 135 de 2014, art. 18	<p>La presente resolución tiene por objeto adoptar el formato de solicitud, modificación o revocación de ahorro para el Mecanismo de Protección al Cesante, que deberán diligenciar los trabajadores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5o del Decreto número 135 de 2014 por el cual se desarrolla el esquema de ahorro de cesantías, se establece el beneficio económico proporcional al ahorro en el Mecanismo de Protección al Cesante</p>	
Mecanismo de protección al cesante	Ministerio del Trabajo	Resolución	511	<p>Por medio de la cual se adopta el formato de solicitud, modificación o revocación de ahorro de cesantías para el Mecanismo de Protección al Cesante y se dictan otras 2013 disposiciones.</p>		Decreto 1072 de 2015, art. 1 2.2.6.1.5.5.		
Juntas de Calificación de Invalidez	Presidencia de la República	Decreto	1507	Manual Único para la Calificación de la Pérdida de Capacidad Laboral 2013	Consulta todo	Decreto excluido de la derogatoria integral del Decreto 1072/15	<p>Instrumento técnico para evaluar la pérdida de capacidad laboral y ocupacional de cualquier origen. En concordancia con el art. 41 de la Ley 100/93, modificado por el art. 142 del Decreto Ley 019/12 y 18 de la Ley 1562/12, y art. 6 de la ley 776/02</p> <p>Se aplicarán a todos los habitantes del territorio nacional, a trabajadores de todos los sectores, independientemente de su tipo de vinculación laboral, clase de ocupación, edad, tipo y origen de discapacidad o condición de afiliación al SSSI. PARA COMPLEMENTO CONSULTAR SENTENCIA C-425/05</p> <p>Para cumplir con el principio de integralidad, todos los dictámenes que se emitan dentro de los procedimientos iniciados en vigencia del manual único para la calificación de la pérdida de la capacidad laboral y ocupacional, que sean objeto de remisión a las Juntas de calificación de invalidez, deberán estar contenidos en el formato que se adopta en la presente resolución.</p>	
Juntas de Calificación de Invalidez	Ministerio del Trabajo	Resolución	3745	Adopta los Formatos de Dictamen para la Calificación de la 2013 Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional	Consulta todo	N.A		

									<p>.....</p> <p>Sentencia del Consejo de Estado de suspensión provisional de los artículos 5, 6, 8, y 9 de Decreto 1352 de 2013, relacionados con la conformación de juntas de calificación de invalidez. Demanda de nulidad contra estos artículos. Consejo de Estado, Sección Segunda, Expediente No. 2013-01776-00(4697-13). Admite la demanda mediante Auto de 12 de febrero de 2014, Consejero Ponente Dr. Gustavo Eduardo Gómez Aranguren. Declara la medida cautelar de suspensión provisional mediante Auto de 3 de febrero de 2015.</p> <p>Nota 2: Mediante Resolución 2050 de 2022 Por el cual se establece el Manual de Procedimiento para el funcionamiento de las Juntas de Calificación de Invalidez. Para información</p>
Juntas de Calificación de Invalidez	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2013 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	Del 2.2.5.1.1. al 2.2.5.1.57.	Decreto 1352 de 2013	<p>Este capítulo regula todo lo relacionado con la conformación, funciones y actuaciones de las Juntas de Calificación de Invalidez. .</p> <p>Medidas en el ámbito laboral: Las Administradoras de Riesgos Laborales los empleadores y o contratantes, en lo concerniente a cada uno de ellos, adoptarán procedimientos adecuados y efectivos para:</p>	<p>Deberán consultarse sus disposiciones en caso de requerirse por parte de algún trabajador de la empresa.</p>	<p>Nota 3: Mediante Resolución 2051 de 2022: Por el cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema</p>
Equidad de género	Congreso de la República	Ley	1257	Se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de 2013 formas de violencia y discriminación contra las mujeres.		12. N.A	<p>1. Hacer efectivo el derecho a la igualdad salarial de las mujeres.</p> <p>2. Tramitar las quejas de acoso sexual y de otras formas de violencia contra la mujer contempladas en esta ley.</p>	<p>El empleador vigilará que tanto en su SG - SST, como en los demás procedimientos liderados por otras áreas o dependencias de la Empresa, se garantice el cumplimiento de estos derechos a las mujeres trabajadoras que puede seguir para cumplir con esta exigencia está la de conocer y participar en el Programa de Equidad Laboral con Enfoque Diferencial y de Género para las Mujeres diseñado por el Ministerio del Trabajo el cual tiene objetivos que benefician y ayudan al empleador, como:</p> <p>1.1. Difundir y sensibilizar a empleadores, trabajadores, personal de las áreas del talento humano de las entidades públicas y empresas del sector privado del nivel nacional y territorial en el conocimiento de las leyes, los convenios, tratados, acuerdos, normas y estándares nacionales e internacionales que protegen a la mujer en materia laboral;</p> <p>1.2. Divulgar el beneficio de la deducción de un 200% del impuesto sobre la renta establecida en el artículo 23 de la Ley 1257 de 2008 a los empleadores que ocupen trabajadoras víctimas de la violencia acreditadas de acuerdo con lo establecido en el</p>	<p>Reglamentada por el Decreto 4463 de 2011, compilado en el DUR 1072 DE 2015. Relación con Ley 1496 de 2011 y Resolución 970 de 2017.</p> <p>2020, Por el cual se adiciona el Capítulo 3 al Título 12 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de Función Pública, en lo relacionado con la paridad en los empleos de nivel directivo.</p> <p>Participación efectiva de la mujer. La participación de la mujer en los empleos de nivel directivo de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, se hará efectiva aplicando por parte de las autoridades nominadoras las siguientes reglas:</p> <p>a) Para el año 2020 mínimo el treinta y cinco por ciento (35%) de los cargos de nivel directivo serán desempeñados por mujeres;</p> <p>b) Para el año 2021 mínimo el cuarenta y cinco por ciento (45%) de los cargos de nivel directivo serán desempeñados por mujeres;</p> <p>c) Para el año 2022 mínimo el</p>
Equidad de género	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2013 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.6.7.1. Y 2.2.6.7.2.	Decreto 4463 de 2011, art. 1 y 2	<p>Identificar y definir acciones necesarias para promover el reconocimiento social y económico del trabajo de las mujeres, implementar mecanismos para hacer efectivo el derecho a la igualdad salarial y desarrollar campañas de erradicación de todo acto de discriminación y violencia contra las mujeres en el ámbito laboral.</p> <p>Aplica a todos empleadores y/o contratantes del sector público o privado, a las Administradoras de Riesgos Laborales y a la totalidad de las trabajadoras sin distinción de la forma de vinculación laboral y/o forma de trabajo.</p> <p>Criterios orientadores de carácter obligatorio, para los empleadores, unos factores de valoración salarial y de remuneración siguientes: "a) La naturaleza de la actividad a realizar; b) Acceso a los medios de formación profesional; c) Condiciones en la admisión en el empleo; d) Condiciones de trabajo; e) La igualdad de oportunidades y de trato en materia de empleo y ocupación, con el objeto de eliminar cualquier discriminación; f) Otros complementos salariales".</p>	<p>El empleador tiene la obligación de abolir toda situación de trato diferenciado injustificado, expreso o tácito, relacionado con la retribución económica percibida en desarrollo de una relación laboral, cualquiera sea su denominación por razones de género o sexo.</p>	<p>Modifica artículos del CST (10, 143), pero expresamente dice que aplica tanto en el sector público como privado en su artículo 1.</p>
Equidad de género	Congreso de la República	Ley	1496	Garantiza la igualdad salarial de retribución laboral entre mujeres y hombres, se establecen mecanismos para erradicar 2013 cualquier forma de discriminación.		4 N.A			

Equidad de género	Ministerio del Trabajo	Resolución	970	Por la cual se desarrollan criterios para la aplicación de los factores valoración salarial de que trata el artículo 4º de la Ley 2013 1496 de 2011	1	N.A	<p>orientadores del Ministerio del Trabajo, obligatorios para los empleadores, para dar aplicación a factores de valoración salarial, tal como ordena el artículo 4º de la Ley 1496 de 2011, del modo siguiente:</p> <p>a) La naturaleza de la actividad a realizar</p> <p>Los factores de valoración salarial descritos por el artículo 4º de la Ley 1496 de 2011, tienen carácter obligatorio para los empleadores y deben ser asumidos para garantizar la igualdad salarial y la retribución laboral entre hombres y mujeres, estando prohibida toda forma de discriminación contra la mujer, en el campo del empleo y la ocupación.</p> <p>b) Acceso a los medios de formación profesional</p> <p>Es obligatorio para los empleadores respetar y proteger el derecho que tiene la mujer a acceder en condiciones de igualdad a todos aquellos medios de formación profesional, tales como, estudios y cursos de aprendizaje y especialización, orientados a la inserción laboral y/o a la actualización en ciertas materias, para aumentar sus conocimientos, capacidad y destrezas en el trabajo.</p> <p>En materia de estudios realizados y calificación profesional, la retribución salarial de las mujeres, como su derecho a la igualdad, ni ningún otro derecho, pueden sufrir desmejoras, ni menoscabo alguno, por parte del empleador, con respecto a la retribución salarial.</p> <p>c) Condiciones en la admisión en el empleo</p> <p>Es obligatorio para los empleadores respetar y proteger el derecho que tiene la mujer a oportunidades de empleo iguales</p> <p>El empleador tiene la obligación de abolir toda situación de trato diferenciado injustificado, expreso o tácito, relacionado con la retribución económica percibida en desarrollo de una relación laboral, cualquiera sea su denominación por razones de género o sexo.</p> <p>El empleador deberá cumplir con estos criterios que se convierten en obligatorios a la hora de definir los salarios dentro de su empresa.</p>
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2013 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.4.1.2	Decreto 1530 de 1996, art. 7	<p>Programas y Acciones de Prevención. En el formulario de afiliación de la empresa, la Administradora de Riesgos Laborales se comprometerá para con la respectiva empresa a anexar un documento en el que se especifiquen los programas y las acciones de prevención que en el momento se detecten y requieran desarrollarse a corto y mediano plazo.</p> <p>Contratación de los SG-SST por parte de las empresas. Para el diseño y desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de las empresas, estas podrán contratar con la entidad Administradora de Riesgos Laborales a la cual se encuentren afiliadas, o con cualesquiera otra persona natural o jurídica que reúna las condiciones de idoneidad profesional para desempeñar labores de Seguridad y Salud en el Trabajo y debidamente certificadas por autoridad competente.</p> <p>No obstante lo anterior, el diseño y desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo deberá acogerse a la reglamentación para el Sistema de Gestión y evaluación del mismo establecido por el Ministerio del Trabajo. En su efecto, se deberá acoger a lo proyectado por la ARL en desarrollo de la asesoría que le debe prestar gratuitamente para el diseño básico del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.</p> <p>Prestación de los Servicios de Salud. Las prestaciones asistenciales en el Sistema General de Riesgos Laborales, se otorgarán en las mismas condiciones medias de calidad fijadas por la Comisión de Regulación en Salud, que han de prestar las entidades promotoras de salud a sus afiliados del régimen contributivo.</p> <p>Dado que la Empresa ya lleva tiempo de haber realizado la afiliación, debe conocer y estar ejecutando los programas y acciones de prevención de los riesgos iniciales. No obstante el SG - SST al ser un sistema de gestión, como su nombre lo indica, establece la obligatoriedad de actualizar continuamente todos los procedimientos, entre ellos la identificación de riesgos nuevos por razones de Gestión del Cambio u otras circunstancias como AT y EL presentados, etc.</p> <p>Requisitos para la contratación de servicios para el diseño y ejecución del SG - SST se establecieron concretamente en la Resolución 312/19 que define los estándares mínimos para el SG. La ARL continúa su papel de asesora y acompañante en este proceso.</p> <p>Los servicios de salud que se presten a los afiliados con cargo al SGRL, se harán con los mismos criterios de calidad del régimen en salud.</p>
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2013 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.4.1.3	Decreto 1530 de 1996, art. 9	
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2013 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.4.1.5	Decreto 1771 de 1994, art. 8	

								<p>Trabajador. Cuando un trabajador fallezca como consecuencia de un accidente de trabajo o de una enfermedad laboral, el empleador deberá adelantar, junto con el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o el Vigía de seguridad y salud en el trabajo, según sea el caso, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la ocurrencia de la muerte, una investigación encaminada a determinar las causas del evento y remitirlo a la Administradora correspondiente, en los formatos que para tal fin ésta determine, los cuales deberán ser aprobados por la Dirección Técnica de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo. Recibida la investigación por la Administradora, ésta lo evaluará y emitirá concepto sobre el evento correspondiente, y determinará las acciones de prevención a ser tomadas por el empleador, en un plazo no superior a quince (15) días hábiles.</p> <p>Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la emisión del concepto por la Administradora lo de Riesgos Laborales, ésta lo remitirá junto con la investigación y la copia del informe del empleador referente al accidente de trabajo o del evento mortal, a la Dirección Regional o Seccional de Trabajo, a la Oficina Especial de Trabajo del Ministerio del Trabajo, según sea el caso, a efecto que se adelante la correspondiente investigación y se impongan las sanciones a que hubiere lugar.</p>	
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2013 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.4.1.6	Decreto 1530 de 1996, art. 4	<p>La Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo en cualquier tiempo podrá solicitar los informes de que trata este</p>	<p>Cumplir con el procedimiento de la investigación contenido en la Resolución 1401/07.</p>	
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2013 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.4.1.7.	Decreto 472 de 2015, art. 14	<p>Reporte de accidentes y enfermedades a las Direcciones Territoriales y Oficinas Especiales. Los empleadores reportarán los accidentes graves y mortales, así como las enfermedades diagnosticadas como laborales, directamente a la Dirección Territorial u Oficinas Especiales correspondientes, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al evento o recibo del diagnóstico de la enfermedad, independientemente del reporte que deben realizar a las Administradoras de Riesgos Laborales y Empresas Promotoras de Salud y lo establecido en el artículo 2.2.4.1.6. del presente Decreto.</p> <p>Selección de ARL. Los empleadores que tengan a su cargo uno o más trabajadores deben estar afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales.</p>	<p>El reporte del accidente grave o mortal también tendrá que hacerse a las dependencias adscritas a al Ministerio del trabajo que correspondan según la jurisdicción, es nuevo requisito.</p>	
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2013 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.4.2.1.1	Decreto 1772 de 1994, art. 3	<p>La selección de la entidad administradora de riesgos laborales es libre y voluntaria por parte del empleador</p>	<p>Todo empleador está obligado a contar con una ARL, así sólo tenga un trabajador.</p>	
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2013 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.4.2.1.2	Decreto 1772 de 1994, art. 4	<p>Diligenciamiento del Formulario para la Afiliación. Efectuada la selección el empleador deberá adelantar el proceso de vinculación con la respectiva entidad administradora, mediante el diligenciamiento de un formulario provisto para el efecto por la entidad administradora seleccionada, establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social.</p>	<p>El empleador es también quien diligencia y firma el formulario de afiliación de sus trabajadores a la ARL</p>	
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2013 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.4.2.1.3	Decreto 1772 de 1994, art. 6 Numeral K. Decreto 1295 de 1994, art. 4 y 29	<p>Efectos de la Afiliación. De conformidad con el literal k) del artículo 4° del Decreto Ley 1295 de 1994, la afiliación se entiende efectuada al día siguiente de aquel en que el formulario ha sido recibido por la entidad administradora respectiva.</p> <p>Lo anterior, sin perjuicio de la facultad que asiste a la entidad administradora de riesgos laborales de determinar, con posterioridad a la afiliación, si esta corresponde o no a la clasificación real, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 del Decreto Ley 1295 de 1994.</p>	<p>Tener presente que la ARL tiene la potestad de revisar y si es del caso, cambiar la clasificación del riesgo de la empresa, obediendo obviamente a una revisión sustentada.</p>	
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2013 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.4.2.1.4	Decreto 1772 de 1994, art. 7	<p>Cambios de la ARL. Los empleadores pueden trasladarse voluntariamente de entidad administradora de riesgos laborales una vez cada año, contado desde la afiliación inicial o el último traslado.</p> <p>Para estos efectos, deberán diligenciar el formulario que para tal fin aprueba la Superintendencia Financiera, y dar aviso a la entidad administradora de la cual se desafilian con por lo menos 30 días comunes de antelación a la desvinculación.</p> <p>El traslado surtirá efectos a partir del primer día del mes siguiente a aquel en que vence el término del aviso de que trata el inciso anterior.</p>	<p>El empleador tiene la libertad de cambiarse de ARL, siempre y cuando se cumpla con el plazo de permanencia de 1 año.</p>	
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2013 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.4.2.1.4	Decreto 1772 de 1994, art. 7	<p>La empresa que se traslada conserva la clasificación y el monto de la cotización que tenía, en la entidad administradora a la cual se cambia, cuando menos por los siguientes tres meses.</p>		

Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2013 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.4.2.1.5	Decreto 1772 de 1994, art. 8	<p>Obligación Especial del Empleador. Los empleadores deben informar a sus trabajadores, mediante comunicación individual o colectiva, la entidad administradora de riesgos laborales a la cual están afiliados.</p> <p>Igualmente deberá transmitir dicha información, por escrito, a la entidad o entidades promotoras de salud a la que estén afiliados sus trabajadores.</p> <p>Contenido del formulario de novedades. Se consideran novedades:</p> <p>1.1. Ingreso de un trabajador. 1.2. Incapacidad del trabajador. 1.3. Vacaciones de un trabajador. 1.4. Licencias y suspensiones del trabajo, no remuneradas. 1.5. Modificación del salario. 1.6. Egreso de un trabajador. 1.7. Cambio de nombre o razón social del empleador. 1.8. Cambio de actividad económica principal.</p> <p>Durante el período de duración de la novedad no se causan cotizaciones a cargo del empleador al sistema general de riesgos laborales, por las contempladas en los numerales 1.2., 1.3., 1.4 y 1.6., de este artículo.</p>	<p>Acatar exigencia de informar a trabajadores y EPS de la ARL que cubrirá los riesgos laborales de la empresa y sus trabajadores.</p>	
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2013 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.4.2.1.6	Decreto 1772 de 1994, art. 19	<p>Afiliación, cobertura y el pago de aportes en el Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo.</p> <p>Actividades de alto riesgo. Para efectos de la presente sección, se asimilan como de alto riesgo, aquellas actividades correspondientes a las clases IV y V a que hace referencia el Decreto-ley 1295 de 1994 y la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 1607 de 2002 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.</p>	<p>Tener en cuenta la clase de novedades para realiar o no la cotización a la ARL.</p> <p>La presente sección se aplica a todas las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicio (aquel que consta por escrito), con entidades o instituciones públicas o privadas con una duración superior a un (1) mes (con estas dos características se entienden como contratistas) y a los contratantes, conforme a lo previsto en el numeral 1 del literal a) del artículo 2º de la Ley 1562 de 2012 y a los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio del Trabajo como de alto riesgo, tal y como lo prevé el numeral 5 del literal a) del artículo 2º de la Ley 1562 de 2012.</p>	<p>Modificado por el art. 1, Decreto Nacional 1528 de 2015. NUEVO TEXTO INCLUIDO.</p>
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2013 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.4.2.2.2.	Decreto 723 de 2013, art. 2	<p>Selección de la Administradora de Riesgos Laborales. Las personas a las que se les aplica la presente sección, para efectos de su afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, tienen el derecho a la libre escogencia de su Administradora de Riesgos Laborales, debiendo afiliarse a una sola.</p>		
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2013 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.4.2.2.3.	Decreto 723 de 2013, art. 3	<p>PARÁGRAFO. El trabajador dependiente que simultáneamente suscriba uno o más contratos de prestación de servicios civiles, comerciales o administrativos, entre otros, en calidad de contratista, debe seleccionar la misma Administradora de Riesgos Laborales en la que se encuentre afiliado como trabajador dependiente.</p>	<p>Consultar las normas referenciadas para tener claridad de cuáles son las actividades de alto riesgo. Al igual que el Decreto 2090/03.</p>	<p>Decreto 1607 de 2002 derogado por el Decreto 768 de mayo 16 de 2022, vencido el plazo de 6 meses para la modificación de la planilla PILA.</p>
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2013 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.4.2.2.4.	Decreto 723 de 2013, art. 4	<p>Afiliación por intermedio del contratante. El contratante debe afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales a los contratistas objeto de la presente sección, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3º del artículo 2º de la Ley 1562 de 2012. El incumplimiento de esta obligación, hará responsable al contratante de las prestaciones económicas y asistenciales a que haya lugar</p>	<p>La empresa debe afiliarse a sus contratistas a la ARL y verificar que realicen el pago de la cotización.</p>	
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2013 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.4.2.2.5.	Decreto 723 de 2013, art. 5	<p>Inicio y finalización de la cobertura. La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada.</p>	<p>El empleador debe afiliarse a sus contratistas a la ARL y verificar que realicen el pago de la cotización. El incumplimiento de esta obligación, hará responsable al contratante de las prestaciones económicas y asistenciales a que haya lugar</p>	
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2013 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.4.2.2.6.	Decreto 723 de 2013, art. 6	<p>La finalización de la cobertura para cada contrato corresponde a la fecha de terminación del mismo.</p>	<p>El empleador debe garantizar que el contratista esté afiliado antes de iniciar las actividades para las cuales fue contratado, para garantizar su salud y seguridad y blindarse ante un posible accidente de trabajo.</p>	

Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2013 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.4.2.2.7.	Decreto 723 de 2013, art. 7	Documentos o soportes para la afiliación. Para la afiliación ante la Administradora de Riesgos Laborales, el contratante debe presentar el formulario físico o electrónico establecido para tal fin por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como los soportes que se requieran. El formulario debe contener como mínimo, el valor de los honorarios, las circunstancias de tiempo, modo, lugar y la clase de riesgo Novedades en el Sistema General de Riesgos Laborales. Los contratantes deberán presentar la declaración de novedades previsibles en forma anticipada a su ocurrencia; aquellas novedades no previsibles, se reportarán el día de su ocurrencia o máximo el día hábil siguiente a aquel en el cual se tenga conocimiento.	Para la afiliación además de diligenciar el formulario, se debe anexar copia del contrato de prestación de servicios, pues allí están todos los datos que deben ser informados exigidos en el artículo
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2013 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.4.2.2.8.	Decreto 723 de 2013, art. 8	La declaración de novedades por parte de los contratantes deberá hacerse mediante formulario físico o electrónico, según el formato que adopte el Ministerio de Salud y Protección Social.	Para cumplir con esta exigencia, los contratantes exigirán a sus contratistas reportar cualquier situación que pueda considerarse novedad en forma oportuna, para así ellos presentar la respectiva declaración también en forma oportuna.
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2013 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.4.2.2.9.	Decreto 723 de 2013, art. 9	Afiliación cuando existen varios contratos. Cuando los contratistas a los que les aplica la presente sección celebren o realicen simultáneamente varios contratos, deben estar afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales por la totalidad de los contratos suscritos, en una misma Administradora de Riesgos Laborales. El contratista debe informar al contratante, la Administradora de Riesgos Laborales a la cual se encuentra afiliado, para que este realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato. Cotización según clase de riesgo. La cotización de las personas a las que se les aplica la presente sección, se realizará teniendo en cuenta el mayor riesgo entre:	la Empresa al contratar los servicios de alguien que ya tenga otro contrato, debe respetar su afiliación a determinada ARL afiliándolo para cubrir los riesgos en su empresa a la ARL que ya tenga. Al poseer esta información estará en la capacidad de verificar que sus contratistas, efectivamente realicen el pago de la cotización por la totalidad de los contratos.
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2013 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.4.2.2.11.	Decreto 723 de 2013, art. 11	1. La clase de riesgo del centro de trabajo de la entidad o institución, 2. El propio de la actividad ejecutada por el contratista	Definir clase de riesgo de acuerdo a esta comparación.
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2013 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.4.2.2.12.	Decreto 723 de 2013, art. 12	Ingreso base de cotización. La base para calcular las cotizaciones de las personas a las que les aplica de la presente sección no será inferior a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, ni superior a veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes y debe corresponder a la misma base de cotización para los Sistemas de Salud y Pensiones. Cuando las personas objeto de la aplicación de la presente sección perciban ingresos de forma simultánea provenientes de la ejecución de varios contratos, las cotizaciones correspondientes serán efectuadas por cada uno de ellos conforme a la normativa vigente. No obstante, cuando se alcance el límite de los veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberá cotizarse empezando por el de mayor riesgo. En el evento de simultaneidad de contratos, el ingreso base de cotización para el reconocimiento de las prestaciones económicas por parte de la Administradora de Riesgos Laborales, será igual a la sumatoria de los ingresos base de cotización de la totalidad de los contratos, sin que supere el límite al que hace referencia el presente artículo.	Para información, tanto de contratantes como contratistas.
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2013 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.4.2.2.14.	Decreto 723 de 2013, art. 14	Ingreso base de liquidación. El ingreso base de liquidación para las prestaciones económicas que deban ser reconocidas a las personas objeto de aplicación de la presente sección, se calculará de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1562 de 2012 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione y tendrá en cuenta el Ingreso Base de Cotización, según lo previsto en la presente sección.	Consultar lo estipulado en el art. 5 de la Ley 1562/12 que está debidamente vaciado en esta matriz.

							<p>Obligaciones del contratista. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. <p>Exámenes médicos ocupacionales. En virtud de lo establecido en el párrafo 3º del artículo 2º de la Ley 1562 de 2012, la entidad o institución contratante deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en sus Sistemas de Vigilancia Epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos. El costo de los exámenes periódicos será asumido por el contratante.</p>	<p>La empresa debe vigilar porque el contratista cumpla con estas obligaciones desde la inclusión en su SG - SST, con la inducción, las capacitaciones y en los diferentes programas de prevención y salud de la empresa.</p> <p>Recordar que para el SG - SST en general y por lo tanto para la realización de actividades de prevención, promoción y Salud Ocupacional, el trabajador independiente entendiéndose como contratista se asimila al trabajador dependiente.</p>	<p>Numeral 2 derogado por el artículo 6 del Decreto 676 de 2020.</p>
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2013 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.4.2.2.16.	Decreto 723 de 2013, art. 16			
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2013 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.4.2.2.18	Decreto 723 de 2013, art. 18			
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2013 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.4.2.2.20	Decreto 723 de 2013, art. 20	<p>Estadísticas de accidentalidad. El contratante debe incluir dentro de sus estadísticas, los accidentes de trabajo y las enfermedades laborales que sufran las personas a las que se les aplica la presente sección en ejercicio de la actividad contratada, las cuales deben ser tenidas en cuenta para determinar el índice de lesión incapacitante y de siniestralidad. La afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales no configura relaciones laborales entre el contratante y el contratista.</p>	<p>Recordar que para el SG - SST en general, el trabajador independiente entendiéndose como contratista, se asimila al trabajador dependiente. Además considerando que ejecuta una actividad para la empresa, es lógico que los accidentes de trabajo que puedan presentarse se incluyan dentro de las estadísticas de accidentalidad de la empresa, ya que sobre ellos deben tomarse acciones preventivas y correctivas, pues se trata de riesgos de la empresa.</p>	
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2013 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.4.2.2.24	Decreto 723 de 2013, art. 25			
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2013 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.4.2.3.2.	Decreto 55 de 2015, art. 2	<p>Afiliación de Estudiantes al SGRL. La presente sección aplica a los estudiantes de instituciones de educación pública o privada que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Que deban realizar prácticas o actividades como requisito para culminar sus estudios u obtener un título o certificado de técnico laboral por competencias que los acreditará para el desempeño laboral en uno de los sectores de la producción y de los servicios, que involucren un riesgo ocupacional. 	<p>Para información de contratantes y contratistas Tener la claridad que estas prácticas, son aquellas realizadas en el marco de la educación media técnica, los programas de formación complementaria ofrecidos por las escuelas normales superiores, la educación superior y los programas de formación laboral de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.</p> <p>El párrafo coloreado en rojo, sería el que le compete al Metro</p>	
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2013 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.4.2.3.4.	Decreto 55 de 2015, art. 4	<p>La afiliación y pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes de que trata el artículo 2.2.4.2.3.2. de la presente Decreto, procederá de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Cuando se trate de estudiantes que deban realizar prácticas o actividades como requisito para culminar sus estudios u obtener un título o certificado de técnico laboral por competencias que los acredite para el desempeño laboral en uno de los sectores de la producción y de los servicios, la afiliación y el pago de aportes estará a cargo de: <ul style="list-style-type: none"> 2.4. La entidad, empresa o institución pública o privada donde se realice la práctica, para el caso de la educación superior y de los programas de formación laboral en la educación para el trabajo y el desarrollo humano, sin perjuicio de los acuerdos entre la institución de educación y la entidad, empresa o institución pública o privada donde se realice la práctica, sobre quién asumirá la afiliación y el pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales y la coordinación de las actividades de promoción y prevención en seguridad y salud en el trabajo. 	<p>La Empresa Metro asumirá la afiliación y el pago del aporte a la ARL en el caso de tener estudiantes en este tipo de prácticas. La afiliación deberá efectuarse como mínimo un (1) día antes del inicio de la práctica o actividad correspondiente, y deberá realizarse ante la Administradora de Riesgos Laborales en la cual la entidad, empresa o institución obligada a afiliarse a los estudiantes, tenga afiliados a sus trabajadores. La empresa verificará que los estudiantes estén previamente afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud en cualquiera de sus regímenes, o a un régimen exceptuado o especial en salud.</p>	
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2013 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.4.2.3.5.	Decreto 55 de 2015, art. 5	<p>La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se iniciará el día calendario siguiente al de la afiliación y se mantendrá por todo el tiempo que dure la práctica o actividad.</p>	<p>Para información de los estudiantes.</p>	

Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2013 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.4.2.3.6.	Decreto 55 de 2015, art. 6	<p>La cotización al Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes de que trata la presente sección se realizará sobre la base de un salario mínimo legal mensual vigente (1 smilmv) y para el cálculo del monto de la cotización, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 1562 de 2012, las normas reglamentarias incluidas en el presente Decreto sobre afiliación y cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales y el Decreto 1607 de 2002, o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.</p> <p>El pago de los aportes al Sistema se realizará a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), en las fechas establecidas para las personas jurídicas. La tarifa a pagar por la cobertura se determinará de acuerdo con la actividad económica principal o el centro de trabajo de la entidad, empresa o institución pública o privada donde se realice la práctica.</p> <p>Responsabilidades de los estudiantes durante la realización de la práctica o actividad. Los estudiantes de que trata la presente sección tendrán las siguientes responsabilidades en su calidad de afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Dar cumplimiento a las recomendaciones en materia de prevención que le sean indicadas para el desarrollo de actividades dentro de su práctica. 3. Utilizar los elementos de protección personal que sean necesarios para la realización de la práctica o actividad correspondiente. 4. Informar a la entidad territorial certificada en educación, a la institución educativa o a la empresa o institución pública o privada que lo afilió, la ocurrencia de incidentes, accidentes o de enfermedades causadas por la práctica o actividad. Obligaciones del responsable de la afiliación y pago. La empresa o institución pública o privada que afilia y paga los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales del estudiante, tendrán las siguientes obligaciones: 	<p>El monto de la cotización será el mismo que para trabajadores vinculados mediante contratos de trabajo o como servidores públicos: no podrá ser inferior al 0.348%, ni superior al 8.7%, del Ingreso Base de Cotización (IBC) de los trabajadores y su pago estará a cargo del respectivo empleador.</p> <p>La empresa debe vigilar porque el estudiante cumpla con estas obligaciones desde la inclusión en su SG - SST, con la inducción, las capacitaciones y en los diferentes programas de prevención y salud de la empresa durante sus prácticas.</p>	Decreto 1607 de 2002 derogado por el Decreto 768 de mayo 16 de 2022, vencido el plazo de 6 meses para la modificación de la planilla PILA.
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2013 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.4.2.3.8.	Decreto 55 de 2015, art. 8	<ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar los trámites administrativos de afiliación de los estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales. 2. Pagar los aportes al Sistema a través de la PILA. 3. Reportar las novedades que se presenten, a la Administradora de Riesgos Laborales respectiva. 4. Reportar los accidentes y las enfermedades ocurridas con ocasión de la práctica o actividad, a la Administradora de Riesgos Laborales y a la Entidad Promotora de Salud respectiva del estudiante <p>Obligaciones de la entidad, empresa o institución pública o privada en donde se realice la práctica. La entidad, empresa o institución pública o privada en donde se realice la práctica, deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Capacitar al estudiante sobre las actividades que va a desarrollar en el escenario de práctica, y explicarle los riesgos a los que va a estar expuesto junto con las medidas de prevención y control para mitigarlos. 2. Acoger y poner en práctica las recomendaciones que en materia de prevención del riesgo imparta la Administradora de Riesgos Laborales. 3. Informar los accidentes y las enfermedades ocurridos con ocasión de la práctica o actividad, a la Administradora de Riesgos Laborales y a la Entidad Promotora de Salud a la cual esté afiliado el estudiante. 4. Verificar que el estudiante use los elementos de protección personal en el desarrollo de su práctica o actividad. 5. Incluir al estudiante en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 	La empresa de cumplir con cada una de las obligaciones estipuladas en este artículo.	
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2013 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.4.2.3.9.	Decreto 55 de 2015, art. 9	<ol style="list-style-type: none"> 1. Capacitar al estudiante sobre las actividades que va a desarrollar en el escenario de práctica, y explicarle los riesgos a los que va a estar expuesto junto con las medidas de prevención y control para mitigarlos. 2. Acoger y poner en práctica las recomendaciones que en materia de prevención del riesgo imparta la Administradora de Riesgos Laborales. 3. Informar los accidentes y las enfermedades ocurridos con ocasión de la práctica o actividad, a la Administradora de Riesgos Laborales y a la Entidad Promotora de Salud a la cual esté afiliado el estudiante. 4. Verificar que el estudiante use los elementos de protección personal en el desarrollo de su práctica o actividad. 5. Incluir al estudiante en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 	La empresa debe cumplir con estas obligaciones, toda vez que se lo exige el SG - SST, en cual debe cubrir a todo el personal que labore para la empresa, independientemente de su modalidad de vinculación.	
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2013 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.4.2.3.10	Decreto 55 de 2015, art. 10	<ol style="list-style-type: none"> 1. Capacitar al estudiante sobre las actividades que va a desarrollar en el escenario de práctica, y explicarle los riesgos a los que va a estar expuesto junto con las medidas de prevención y control para mitigarlos. 2. Acoger y poner en práctica las recomendaciones que en materia de prevención del riesgo imparta la Administradora de Riesgos Laborales. 3. Informar los accidentes y las enfermedades ocurridos con ocasión de la práctica o actividad, a la Administradora de Riesgos Laborales y a la Entidad Promotora de Salud a la cual esté afiliado el estudiante. 4. Verificar que el estudiante use los elementos de protección personal en el desarrollo de su práctica o actividad. 5. Incluir al estudiante en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 	La empresa debe cumplir con estas obligaciones, toda vez que se lo exige el SG - SST, en cual debe cubrir a todo el personal que labore para la empresa, independientemente de su modalidad de vinculación.	

Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2013 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.4.2.3.12	Decreto 55 de 2015, art. 12	Supervisión de la práctica. La entidad, empresa o institución pública o privada en la que el estudiante realice su práctica podrá designar una persona que verifique el cumplimiento de las condiciones de prevención, higiene y seguridad industrial y de las labores formativas asignadas al estudiante.	La Empresa determinará si la persona que coordinará la práctica en cuanto a la disciplina como tal, también esté en capacidad de verificar el cumplimiento de los aspectos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo y en caso contrario deberá definir el mecanismo, así sea de apoyo en este sentido por parte de una persona del grupo de trabajo que se encargue de la implementación del SG -SST.
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2013 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.4.2.3.13.	Decreto 55 de 2015, art. 13	Frente a los accidentes ocurridos con ocasión de la práctica o actividad de los estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales, la Administradora de Riesgos Laborales respectiva realizará la investigación del mismo en un término no superior a quince (15) días, contados a partir del reporte del evento, y recomendará las acciones de prevención conforme a las causas analizadas.	La Empresa debe reportar la ocurrencia del accidente ne forma oportuna
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2013 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.4.2.3.14.	Decreto 55 de 2015, art. 14	Prestaciones económicas y asistenciales del Sistema General de Riesgos Laborales. Los estudiantes de que trata la presente sección, tendrán todas las prestaciones económicas y asistenciales del Sistema General de Riesgos Laborales establecidas en el Decreto-ley 1295 de 1994, en la Ley 776 de 2002, en la Ley 1562 de 2012 y en las demás normas que las modifiquen, adiciónen o sustituyan.	Para información a los estudiantes de su cobertura como cualquier afiliado a ARL.
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2013 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.4.2.4.2	Decreto 1530 de 1996, art. 11	Riesgos Laborales para Empresas Temporales. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG -SST. Las Empresas usuarias que utilicen los servicios de Empresas de Servicios Temporales, deberán incluir los trabajadores en misión dentro de su Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, para lo cual deberán suministrarles: Una inducción completa e información permanente para la prevención de los riesgos a que están expuestos dentro de la empresa usuaria. Los elementos de protección personal que requieran el puesto de trabajo. Las condiciones de Seguridad e Higiene Industrial y Medicina del Trabajo que contiene el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa usuaria.	La Empresa debe cumplir con estas obligaciones, toda vez que se lo exige el SG - SST, el cual debe cubrir a todo el personal que labore para la empresa, independientemente de su modalidad de vinculación, sin que el cumplimiento de lo ordenado en este artículo constituya vínculo laboral alguno entre la empresa usuaria y el trabajador en misión.
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2013 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.4.2.4.5	Decreto 1530 de 1996, art. 14	Reporte de Accidente y Enfermedad Laboral. Para los efectos del cómputo del Índice de Lesiones Incapacitantes ILI, y la Evaluación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST, las empresas usuarias están obligadas a reportar a la ARL a la cual se encuentran afiliadas el número y la actividad de los trabajadores en misión que sufran Accidentes de Trabajo o Enfermedad Laboral.	Recordar que el SG - SST de una empresa, debe cubrir a todo trabajador que realice una actividad para ella, sea cual sea su forma de vinculación. Además considerando que ejecuta una actividad para la empresa, es lógico que los accidentes de trabajo que puedan presentarse se incluyan dentro de las estadísticas de accidentalidad de la empresa, ya que sobre ellos deben tomarse acciones preventivas y correctivas, pues se trata de riesgos de la empresa
Contrato de personal en misión	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2013 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.8.1.35.	Decreto 4588 de 2006, Art. 36	Sanción para usuarios o terceros beneficiarios del trabajo prestado por las cooperativas de trabajo asociado. El Ministerio del Trabajo a través de las Direcciones Territoriales, impondrá las sanciones a que se refiere el artículo 2.2.8.1.34. del presente Decreto, a los usuarios o terceros beneficiarios que contraten con las Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado el envío de trabajadores en misión o la intermediación laboral.	La empresa evitará incurrir en la llamada tercerización laboral para empleos en misión.
								Decreto 2642 de diciembre 30 de 2022: Artículo 24. Modificación del inciso del artículo 2.2.8.1.34. del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo. Modifíquese el inciso del artículo 2.2.8.1.34. del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo, el cual quedará así: "Artículo 2.2.8.1.34. Multas. El Ministerio del Trabajo a través de las Direcciones Territoriales, impondrá multas diarias sucesivas hasta 2.631,30 UVT, a las Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado que incurran en las conductas descritas como prohibiciones en el artículo 2. 2. 8. 1. 16. del presente Decreto, de conformidad con lo previsto en la ley 50 de 1990."

								<p>Determinación de la Cotización. Las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales se determinan de acuerdo con:</p> <p>1. La actividad económica del empleador;</p> <p>2. Índice de lesiones incapacitantes de cada empleador, calculado según la metodología general definida por el Ministerio del Trabajo, y</p> <p>3. El cumplimiento de las políticas y la ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.</p> <p>Obligatoriedad de las Cotizaciones. Durante la vigencia de la relación laboral, los empleadores deberán efectuar cotizaciones obligatorias al Sistema General de Riesgos Laborales.</p> <p>PARÁGRAFO. En aquellos casos en los cuales el afiliado perciba salario de dos o más empleadores, las cotizaciones correspondientes serán efectuadas en forma proporcional al salario base de cotización a cargo de cada uno de ellos.</p> <p>Base de Cotización. Los empleadores del sector público cotizarán sobre los salarios de sus servidores. Para estos efectos, constituye salario el que se determine para los servidores públicos en el Sistema General de Pensiones.</p> <p>Igual que para el Sistema General de pensiones, la base de cotización estará limitada a veinticinco (25) salarios mínimos, y la de los salarios integrales se calculará sobre el 70% de ellos. El monto de las cotizaciones a cargo de los empleadores, no podrá ser inferior al 0.348%, ni superior al 8.7%, de la base de cotización de los trabajadores a cargo del respectivo empleador.</p> <p>Tabla de Cotizaciones Mínimas y Máximas.... Toda empresa que ingrese por primera vez al Sistema General de Riesgos Laborales, cotizará por el valor correspondiente al valor inicial de la clase de riesgo que le corresponda.</p> <p>Formulario de novedades. Las entidades administradoras de riesgos laborales deben suministrar los formularios de novedades, establecidos por la Superintendencia Financiera.</p> <p>Para los efectos del literal k del artículo 4° del Decreto 1295 de 1994, que prevé la cobertura del sistema general de riesgos laborales a partir del día calendario siguiente al de la afiliación, el ingreso de un trabajador debe reportarse a la entidad administradora a la cual se encuentre afiliado el empleador a más tardar el día hábil siguiente al que se produjo dicho ingreso.</p> <p>Las demás novedades pueden informarse mensualmente, junto con la Autoliquidación de cotizaciones. Plazo para el pago de las cotizaciones. Los empleadores son responsables del pago de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales, y deberán consignarlas dentro de los diez (10) primeros días comunes del mes siguiente a aquel objeto de la cotización.</p> <p>Las entidades administradoras podrán aceptar la modalidad de pago de cotizaciones con tarjeta de crédito</p> <p>Este Sistema debe ser implementado por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.</p>
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2013 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.4.3.1	Decreto 1772 de 1994, art. 9		
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2013 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.4.3.2.	Decreto 1772 de 1994, art. 10		
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2013 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.4.3.3.	Decreto 1772 de 1994, art. 11		
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2013 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.4.3.4.	Decreto 1772 de 1994, art. 12		
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2013 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.4.3.5.	Decreto 1772 de 1994, art. 13		
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2013 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.4.3.6.	Decreto 1772 de 1994, art. 15		
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2013 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.4.3.7.	Decreto 1772 de 1994, art. 16		
Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2013 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.4.6.1	Decreto 1443 de 2014, art. 1		

Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2013 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.4.6.4	Decreto 1443 de 2014, art. 4	<p>El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.</p> <p>El SG-SST debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo.</p> <p>Para el efecto, el empleador o contratante debe abordar la prevención de los accidentes y las enfermedades laborales y también la protección y promoción de la salud de los trabajadores y/o contratistas, a través de la implementación, mantenimiento y mejora continua de un sistema de gestión cuyos principios estén basados en el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar).</p> <p>PARÁGRAFO 1. El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) debe adaptarse al tamaño y características de la empresa; igualmente, puede ser compatible con los otros sistemas de gestión de la empresa y</p> <p>Política del SG-SST: Política de seguridad y salud en el trabajo (SST). El empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas. Esta política debe ser comunicada al Comité Paritario o Vía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda de conformidad con la normatividad vigente</p> <p>Requisitos de la política de seguridad y salud en el trabajo (SST). La Política de SST de la empresa debe entre otros, cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Establecer el compromiso de la empresa hacia la implementación del SST de la empresa para la gestión de los riesgos laborales. 2. Ser específica para la empresa y apropiada para la naturaleza de sus peligros y el tamaño de la organización. 3. Ser concisa, redactada con claridad, estar fechada y firmada por el representante legal de la empresa. 4. Debe ser difundida a todos los niveles de la organización y estar accesible a todos los trabajadores y demás partes interesadas, en el lugar de trabajo; y 5. Ser revisada como mínimo una vez al año y de requerirse, actualizada acorde con los cambios tanto en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), como en la empresa. <p>Objetivos de la política de seguridad y salud en el trabajo (SST). La Política de SST de la empresa debe incluir como mínimo los siguientes objetivos sobre los cuales la organización expresa su compromiso:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles. 2. Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa; y 3. Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales. <p>En este artículo quedan explícitos los siguientes aspectos que deben ser cumplidos a cabalidad por la Empresa desde el diseño del SG - SST hasta su implementación, como son: En qué consiste. Quiénes intervienen. Aspectos a abordar por parte del empleador o contratante. Integración con otros sistemas. Elección de criterios para selección y evaluación de proveedores y contratistas.</p> <p>Su importancia es tal, pues establece el compromiso de la alta dirección de una organización con la seguridad y la salud en el trabajo, expresadas formalmente, que define su alcance y compromete a toda la organización.</p> <p>Estos objetivos son obligatorios para ser propuestos dentro de la política, considerando que conjugan todo el sentido de la SST, no obstante la empresa podrá incluir otros que considere dentro de su misión u actividades principales.</p>
Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2013 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.4.6.5.	Decreto 1443 de 2014, art. 5	
Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2013 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.4.6.6.	Decreto 1443 de 2014, art. 6	
Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2013 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.4.6.7.	Decreto 1443 de 2014, art. 7	

							la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente.
							Dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa, el empleador tendrá entre otras, las siguientes obligaciones:
							1. Definir, firmar y divulgar la política de Seguridad y Salud en el Trabajo a través de documento escrito, el empleador debe suscribir la política de seguridad y salud en el trabajo de la empresa, la cual deberá proporcionar un marco de referencia para establecer y revisar los objetivos de seguridad y salud en el trabajo.
							2. Asignación y Comunicación de Responsabilidades: Debe asignar, documentar y comunicar las responsabilidades específicas en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a todos los niveles de la organización, incluida la alta dirección.
							3. Rendición de cuentas al interior de la empresa: A quienes se les hayan delegado responsabilidades en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), tienen la obligación de rendir cuentas internamente en relación con su desempeño. Esta rendición de cuentas se podrá hacer a través de medios escritos, electrónicos, verbales o los que sean considerados por los responsables. La rendición se hará como mínimo anualmente y deberá quedar documentada.
Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2013 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.4.6.8	Decreto 1443 de 2014, art. 8	
							Obligaciones de las ARL. Las Administradoras de Riesgos Laborales - ARL, dentro de las obligaciones que le confiere la normatividad vigente en el Sistema General de Riesgos Laborales, capacitarán al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST o Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo en los aspectos relativos al SG-SST y prestarán asesoría y asistencia técnica a sus empresas y trabajadores afiliados, en la implementación del presente capítulo.
							Aprovechar la asesoría y acompañamiento que brindan las ARL a lo largo de la implementación del SG-SST, atender sus directrices, asistir a las capacitaciones programadas por ellas y elevar consultas cuando se tengan dudas.
Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2013 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.4.6.9	Decreto 1443 de 2014, art. 9	
							Responsabilidades de los Trabajadores. Los trabajadores, de conformidad con la normatividad vigente tendrán entre otras, las siguientes responsabilidades:
							1. Procurar el cuidado integral de su salud;
							2. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud;
							3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa;
							4. Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo;
							5. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST; y
							6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
							El empleador debe verificar que todos sus trabajadores cumplan con estas obligaciones. Idear métodos para motivarlos a que practiquen la cultura del autocuidado.
Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2013 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.4.6.10	Decreto 1443 de 2014, art. 10	
							Capacitación en SST. El empleador o contratante debe definir los requisitos de conocimiento y práctica en seguridad y salud en el trabajo necesarios para sus trabajadores, también debe adoptar y mantener disposiciones para que estos los cumplan en todos los aspectos de la ejecución de sus deberes u obligaciones, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales. Para ello, debe desarrollar un programa de capacitación que proporcione conocimiento para identificar los peligros y controlar los riesgos relacionados con el trabajo, hacerlo extensivo a todos los niveles de la organización incluyendo a trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión, estar documentado, ser impartido por personal idóneo conforme a la normatividad vigente.
							Desde la identificación de los peligros, el empleador define los tipos y temas de las capacitaciones que deben contener sus programas de capacitación, pues a prevenir, controlar o suprimir los riesgos es que van dirigidas las inducciones y capacitaciones que reciben los trabajadores. De igual manera, a medida que se vayan presentando nuevas situaciones, cambios o eventos que identifiquen otras situaciones que atenten contra la seguridad y salud de los empleados, irá actualizando dicho programa.
Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2013 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.4.6.11	Decreto 1443 de 2014, art. 11	
							PARÁGRAFO 1. El programa de capacitación en seguridad y salud en el trabajo -SST, debe ser revisado mínimo una (1) vez al año, con la participación del Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo y la alta dirección de la empresa: con el fin de identificar las acciones de mejora.

Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2013 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.4.6.11 Parágrafo 2	Decreto 1443 de 2014, art. 11	<p>El empleador proporcionará a todo trabajador que ingrese por primera vez a la empresa, independiente de su forma de contratación y vinculación y de manera previa al inicio de sus labores, una inducción en los aspectos generales y específicos de las actividades a realizar, que incluya entre otros, la identificación y el control de peligros y riesgos en su trabajo y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.</p> <p>El empleador proporcionará a todo trabajador que ingrese por primera vez a la empresa, independiente de su forma de contratación y vinculación y de manera previa al inicio de sus labores, una inducción en los aspectos generales y específicos de las actividades a realizar, que incluya entre otros, la identificación y el control de peligros y riesgos en su trabajo y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.</p> <p>debidamente actualizados entre otros, los siguientes documentos en relación con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La política y los objetivos de la empresa en materia de seguridad y salud en el trabajo SST, firmados por el empleador; 2. Las responsabilidades asignadas para la implementación y mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST; 3. La identificación anual de peligros y evaluación y valoración de los riesgos; 4. El informe de las condiciones de salud, junto con el perfil sociodemográfico de la población trabajadora y según los lineamientos de los programas de vigilancia epidemiológica en concordancia con los riesgos existentes en la organización; 5. El plan de trabajo anual en seguridad y salud en el trabajo - SST de la empresa, firmado por el empleador y el responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST; 6. El programa de capacitación anual en seguridad y salud en el trabajo - SST, así como de su cumplimiento incluyendo los soportes de inducción, reinducción (sic) y capacitaciones de los trabajadores. <p>La conservación puede hacerse de forma electrónica de conformidad con lo establecido en el presente capítulo siempre y cuando se garantice la preservación de la información.</p> <p>Los siguientes documentos y registros, deben ser conservados por un periodo mínimo de veinte (20) años, contados a partir del momento en que cese la relación laboral del trabajador con la empresa:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los resultados de los perfiles epidemiológicos de salud de los trabajadores, así como los conceptos de los exámenes de ingreso, periódicos y de retiro de los trabajadores, en caso que no cuente con los servicios de médico especialista en áreas afines a la seguridad y salud en el trabajo; 2. Cuando la empresa cuente con médico especialista en áreas afines a la seguridad y salud en el trabajo, los resultados de exámenes de ingreso, periódicos y de egreso, así como los
Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2013 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.4.6.12	Decreto 1443 de 2014, art. 12	<p>diseñado para crear un puente informativo al interior de la organización en lo que respecta al SG - SST. Consta de herramientas y estrategias de divulgación de la información que permiten que el nuevo trabajador conozca la empresa. Conocerá las políticas generales y aquellas relacionadas con el Sistema en SST que se lleva a cabo; El coordinador deberá transmitir a todos los trabajadores las generalidades de la organización. Luego dictará y explicará las generalidades del Sistema de Gestión SST que desarrolla en la organización. Se puede entender como una presentación hecha al nuevo trabajador acerca del Sistema de Gestión de Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente, para que esta persona se oriente rápidamente dentro de la empresa.</p> <p>En esta etapa se dan a conocer los lineamientos del programa de Gestión SST:</p> <p>papel, disco magnético, óptico o electrónico, fotografía, o una combinación de estos y en custodia del responsable del desarrollo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.</p> <p>La documentación relacionada con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST, debe estar redactada de manera tal, que sea clara y entendible por las personas que tienen que aplicarla o consultarla. Igualmente, debe ser revisada y actualizada cuando sea necesario difundirse y ponerse a disposición de todos los trabajadores, en los apartes que les compete.</p> <p>El trabajador tiene derecho a consultar los registros relativos a su salud solicitándolo al médico responsable en la empresa, si lo tuviese, o a la institución prestadora de servicios de seguridad y salud en el trabajo que los efectuó. En todo caso, se debe garantizar la confidencialidad</p> <p>El empleador realizará una gestión documental de acuerdo con las normas de archivo. En todo caso tendrá especial cuidado en la conservación de los documentos aquí señalados y en el tiempo que deben permanecer en la empresa. Tener presente que cualquier acta, registro, constancia, etc. que hagan parte de este tipo de información puede ser vital dentro de un proceso administrativo, civil, penal que pueda presentarse por causa de algún conflicto o demanda con extrabajadores.</p>
Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2013 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.4.6.13	Decreto 1443 de 2014, art. 13	

Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2013 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.4.6.14	Decreto 1443 de 2014, art. 14	<p>Comunicación. El empleador debe establecer mecanismos eficaces para:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Recibir, documentar y responder adecuadamente a las comunicaciones internas y externas relativas a la seguridad y salud en el trabajo; 2. Garantizar que se dé a conocer el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST a los trabajadores y contratistas; y, 3. Disponer de canales que permitan recolectar inquietudes, ideas y aportes de los trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo para que sean consideradas y atendidas por los responsables en la empresa. 	<p>panorama de riesgos, en armonía con el contexto internacional, incluye enfoque por procesos.</p> <p>La identificación de peligros y evaluación de los riesgos debe ser desarrollada por el empleador o contratante con la participación y compromiso de todos los niveles de la empresa. Debe ser documentada y actualizada como mínimo de manera anual.</p> <p>También se debe actualizar cada vez que ocurra un accidente de trabajo mortal o un evento catastrófico en la empresa o cuando se presenten cambios en los procesos, en las instalaciones en la maquinaria o en los equipos.</p> <p>De acuerdo con la naturaleza de los peligros, la priorización realizada y la actividad económica de la empresa, el empleador o contratante utilizará metodologías adicionales para complementar la evaluación de los riesgos en seguridad y salud en el</p> <p>otros, los siguientes aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La identificación de la normatividad vigente en materia de riesgos laborales incluyendo los estándares mínimos del Sistema de Garantías de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales para empleadores, que reglamenten y le sean aplicables; 2. La verificación de la identificación de los peligros, evaluación y valoración de los riesgos, la cual debe ser anual, En la identificación de peligros deberá contemplar los cambios de procesos, instalaciones, equipos, maquinarias, entre otros; 3. La identificación de las amenazas y evaluación de las medidas implementadas, para controlar los peligros y amenazas, que incluya los reportes de los trabajadores; la cual debe ser anual; 4. La evaluación de la efectividad de las medidas implementadas, para
Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2013 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.4.6.15	Decreto 1443 de 2014, art. 15	<p>Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de Riesgos. El empleador o contratante debe aplicar una metodología que sea sistemática, que tenga alcance sobre todos los procesos y actividades rutinarias y no rutinarias internas o externas, máquinas y equipos, todos los centros de trabajo y todos los trabajadores independientemente de su forma de contratación y vinculación, que le permita identificar los peligros y evaluar los riesgos en seguridad y salud en el trabajo, con el fin que pueda priorizarlos y establecer los controles necesarios, realizando mediciones ambientales cuando se requiera.</p> <p>Los panoramas de factores de riesgo se entenderán como identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos.</p> <p>realizarse con el fin de identificar las prioridades en seguridad y salud en el trabajo para establecer el plan de trabajo anual o para la actualización del existente. El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo existente al 31 de julio de 2014 deberá examinarse teniendo en cuenta lo establecido en el presente artículo. Esta autoevaluación debe ser realizada por personal idóneo de conformidad con la normatividad vigente, incluyendo los estándares mínimos que se reglamenten.</p> <p>La evaluación inicial permitirá mantener vigentes las prioridades en seguridad y salud en el trabajo acorde con los cambios en las condiciones y procesos de trabajo de la empresa y su entorno, y acorde con las modificaciones en la normatividad del Sistema General de Riesgos Laborales en Colombia.</p> <p>PARÁGRAFO 1. Todos los empleadores deberán realizar la evaluación y análisis de las estadísticas sobre la enfermedad y la accidentalidad ocurrida en los dos (2) últimos años en la empresa, la cual debe servir para establecer una línea base y para evaluar la mejora continua en el sistema.</p> <p>PARÁGRAFO 2. La evaluación inicial debe estar documentada y debe ser la base para la toma de decisiones y la planificación de la gestión de la seguridad y salud en el trabajo.</p> <p>PARÁGRAFO 3. El empleador o contratante debe facilitar mecanismos para el autorreporte (sic) de condiciones de trabajo y de salud por parte de los trabajadores o contratistas;</p>	
Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2013 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.4.6.16	Decreto 1443 de 2014, art. 16	<p>Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de Riesgos. El empleador o contratante debe aplicar una metodología que sea sistemática, que tenga alcance sobre todos los procesos y actividades rutinarias y no rutinarias internas o externas, máquinas y equipos, todos los centros de trabajo y todos los trabajadores independientemente de su forma de contratación y vinculación, que le permita identificar los peligros y evaluar los riesgos en seguridad y salud en el trabajo, con el fin que pueda priorizarlos y establecer los controles necesarios, realizando mediciones ambientales cuando se requiera.</p> <p>Los panoramas de factores de riesgo se entenderán como identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos.</p> <p>realizarse con el fin de identificar las prioridades en seguridad y salud en el trabajo para establecer el plan de trabajo anual o para la actualización del existente. El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo existente al 31 de julio de 2014 deberá examinarse teniendo en cuenta lo establecido en el presente artículo. Esta autoevaluación debe ser realizada por personal idóneo de conformidad con la normatividad vigente, incluyendo los estándares mínimos que se reglamenten.</p> <p>La evaluación inicial permitirá mantener vigentes las prioridades en seguridad y salud en el trabajo acorde con los cambios en las condiciones y procesos de trabajo de la empresa y su entorno, y acorde con las modificaciones en la normatividad del Sistema General de Riesgos Laborales en Colombia.</p> <p>PARÁGRAFO 1. Todos los empleadores deberán realizar la evaluación y análisis de las estadísticas sobre la enfermedad y la accidentalidad ocurrida en los dos (2) últimos años en la empresa, la cual debe servir para establecer una línea base y para evaluar la mejora continua en el sistema.</p> <p>PARÁGRAFO 2. La evaluación inicial debe estar documentada y debe ser la base para la toma de decisiones y la planificación de la gestión de la seguridad y salud en el trabajo.</p> <p>PARÁGRAFO 3. El empleador o contratante debe facilitar mecanismos para el autorreporte (sic) de condiciones de trabajo y de salud por parte de los trabajadores o contratistas;</p>	

Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2013 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.4.6.17	Decreto 1443 de 2014, art. 17	<p>mecanismos para planificar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, basado en la evaluación inicial y otros datos disponibles que aporten a este propósito.</p>	<p>1. La planificación debe aportar a:</p> <p>1.1. El cumplimiento con la legislación nacional vigente en materia de riesgos laborales incluidos los estándares mínimos del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales que le apliquen en materia de seguridad y salud en el trabajo;</p> <p>1.2. El fortalecimiento de cada uno de los componentes (Política, Objetivos, Planificación, Aplicación, Evaluación Inicial, Auditoría y Mejora) del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST en la empresa; y,</p> <p>1.3. El mejoramiento continuo de los resultados en seguridad y salud en el trabajo de la empresa.</p>	<p>Dentro del Ciclo PHVA, la planificación se entiende desde los interrogantes:</p> <p>- Qué se hará?, Cómo?, Cuándo?, Dónde? - Quién?, Con quién?, Para qué? -</p> <p>Cómo se evaluará lo realizado?, Con qué datos?, Para qué evaluar?</p>
Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2013 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.4.6.18	Decreto 1443 de 2014, art. 18	<p>2.2. Definir objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y conformidad con la política de seguridad y salud en el trabajo establecida en la empresa y el resultado de la evaluación inicial y auditorías que se realicen.</p>	<p>Estos objetivos deben tener en cuenta entre otros aspectos, los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ser claros, medibles, cuantificables y tener metas definidas para su cumplimiento; 2. Ser adecuados para las características, el tamaño y la actividad económica de la empresa; 3. Ser coherentes con el de plan de trabajo anual en seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con las prioridades identificadas; 4. Ser compatibles con el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable en materia de riesgos laborales, incluidos los estándares mínimos del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales que le apliquen; 5. Estar documentados y ser comunicados a todos los trabajadores; y 6. Ser revisados y evaluados periódicamente, mínimo una (1) vez al año y actualizados de ser necesario. 	
Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2013 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.4.6.19.	Decreto 1443 de 2014, art. 19	<p>Indicadores del SG-SST. El empleador debe definir los indicadores (cualitativos o cuantitativos según corresponda) mediante los cuales se evalúen la estructura, el proceso y los resultados del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y debe hacer el seguimiento a los mismos. Estos indicadores deben alinearse con el plan estratégico de la empresa y hacer parte del mismo.</p>	<p>Cada indicador debe contar con una ficha técnica que contenga las siguientes variables:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Definición del indicador; 2. Interpretación del indicador; 3. Límite para el indicador o valor a partir del cual se considera que cumple o no con el resultado esperado; 4. Método de cálculo; 5. Fuente de la información para el cálculo; 6. Periodicidad del reporte; y 7. Personas que deben conocer el resultado. 	<p>La empresa debe definir los tipos de indicadores que deben incorporarse dentro del sistema, para ampliar el alcance de los contenidos en los programas.</p>

Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2013 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.4.6.20.	Decreto 1443 de 2014, art. 20	<p>de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. Para la definición y construcción de los indicadores que evalúan la estructura, el empleador debe considerar entre otros, los siguientes aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La política de seguridad y salud en el trabajo y que esté comunicada; 2. Los objetivos y metas de seguridad y salud en el trabajo; 3. El plan de trabajo anual en seguridad y salud en el trabajo y su cronograma; 4. La asignación de responsabilidades de los distintos niveles de la empresa frente al desarrollo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo; 5. La asignación de recursos humanos, físicos y financieros y de otra índole requeridos para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo; 6. La definición del método para identificar los peligros, para evaluar y calificar los riesgos, en el que se incluye un instrumento para que los trabajadores reporten las condiciones de trabajo peligrosas; 7. La conformación y funcionamiento del Comité Paritario o 	<p>Los indicadores de estructura se refieren a "lo que hay y cómo se organiza". Son las medidas verificables de la disponibilidad y acceso a recursos, políticas y organización con que cuenta la empresa para atender las demandas y necesidades en Seguridad y Salud en el Trabajo.</p> <p>En otras palabras, este tipo de indicadores evalúa si los componentes del SG-SST realmente existen o no. A partir de ellos se puede determinar si efectivamente se han incluido todos los elementos que componen el sistema, o si solamente existen en el papel.</p>
Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2013 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.4.6.21.	Decreto 1443 de 2014, art. 21	<p>la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. Para la definición y construcción de los indicadores que evalúan el resultado, el empleador debe considerar entre otros:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Evaluación inicial (línea base); 2. Ejecución del plan de trabajo anual en seguridad y salud en el trabajo y su cronograma; 3. Ejecución del Plan de Capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo; 4. Intervención de los peligros identificados y los riesgos priorizados; 5. Evaluación de las condiciones de salud y de trabajo de los trabajadores de la empresa realizada en el último año; 6. Ejecución de las diferentes acciones preventivas, correctivas y de mejora, incluidas las acciones generadas en las investigaciones de los incidentes, accidentes y enfermedades laborales, así como de las acciones generadas en las inspecciones de seguridad; 7. Ejecución del cronograma de las mediciones ambientales ocupacionales y sus resultados, si aplica; 	<p>Los indicadores de proceso se refieren a " lo que se hace". Son las medidas verificables del grado de desarrollo e implementación del SG-SST." Esto quiere decir que a través de estos indicadores puede evaluarse el avance de la puesta en marcha del sistema de gestión.</p>
Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2013 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.4.6.22.	Decreto 1443 de 2014, art. 22	<p>la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. Para la definición y construcción de los indicadores que evalúan el resultado, el empleador debe considerar entre otros:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplimiento de los requisitos normativos aplicables; 2. Cumplimiento de los objetivos en seguridad y salud en el trabajo - SST; 3. El cumplimiento del plan de trabajo anual en seguridad y salud en el trabajo y su cronograma; 4. Evaluación de las no conformidades detectadas en el seguimiento al plan de trabajo anual en seguridad y salud en el trabajo; 5. La evaluación de las acciones preventivas, correctivas y de mejora, incluidas las acciones generadas en las investigaciones de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de las acciones generadas en las inspecciones de seguridad; 6. El cumplimiento de los programas de vigilancia epidemiológica de la salud de los trabajadores, acorde con las características, peligros y riesgos de la empresa; 7. La evaluación de los resultados de los programas de 	<p>Los indicadores de resultado se refieren a " lo que se consigue". Son las medidas verificables de los cambios alcanzados en el periodo definido, teniendo como base la programación hecha y la aplicación de recursos propios del programa o del sistema de gestión. Estos indicadores responden a la pregunta ¿qué se ha logrado en materia de seguridad y salud en el trabajo, a partir de la implementación del SG-SST, en un tiempo determinado?</p>

Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2013 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.4.6.23	Decreto 1443 de 2014, art. 23	<p>Gestión de Peligros y Riesgos. El empleador o contratante debe adoptar métodos para la identificación, prevención, evaluación, valoración y control de los peligros y riesgos en la empresa.</p> <p>Los controles de peligros y riesgos y los controles deben adoptarse con base en el análisis de pertinencia, teniendo en cuenta el siguiente esquema de jerarquización:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Eliminación del peligro/riesgo: Medida que se toma para suprimir (hacer desaparecer) el peligro/riesgo; 2. Sustitución: Medida que se toma a fin de reemplazar un peligro por otro que no genere riesgo o que genere menos riesgo; 3. Controles de Ingeniería: Medidas técnicas para el control del peligro/riesgo en su origen (fuente) o en el medio, tales como el confinamiento (encerramiento) de un peligro o un proceso de trabajo, aislamiento de un proceso peligroso o del trabajador y la ventilación (general y localizada), entre otros; 4. Controles Administrativos: Medidas que tienen como fin reducir el tiempo de exposición al peligro, tales como la rotación de personal, cambios en la duración o tipo de la jornada de trabajo. Incluyen también la señalización, advertencia, demarcación de zonas de riesgo, implementación de sistemas de alarma, diseño e implementación de procedimientos y trabajos seguros, controles de acceso a áreas de riesgo, permisos de trabajo, entre otros; y, 	<p>El empleador, previo al inicio del contrato, informar a los proveedores y contratistas, al igual que a los trabajadores, de los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo, incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias. Por ello, debe revisar periódicamente durante cada año, la rotación de personal y asegurar que el nuevo personal reciba la misma información.</p> <p>Los equipos y elementos de protección personal (EPP) sin ningún costo para el trabajador e igualmente, debe desarrollar las acciones necesarias para que sean utilizados por los trabajadores, para que estos conozcan el deber y la forma correcta de utilizarlos y para que el mantenimiento o reemplazo de los mismos se haga de forma tal, que se asegure su buen funcionamiento y recambio según vida útil para la protección de los trabajadores. Que se tenga documentada su adquisición y entrega, una forma de hacerlo es en una matriz de EPP. Que se mantengan las fichas técnicas del fabricante</p> <p>El empleador o contratante debe realizar el mantenimiento de las instalaciones, equipos y herramientas de acuerdo con los informes de inspecciones y con sujeción a los manuales de uso.</p> <p>El empleador debe desarrollar acciones de vigilancia de la salud de los</p>
Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2013 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.4.6.24	Decreto 1443 de 2014, art. 24	<ol style="list-style-type: none"> 5. Equipos y Elementos de Protección Personal y Colectivo: Medidas basadas en el uso de dispositivos, accesorios y elementos de protección personal. El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes. <p>Para ello debe implementar un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias que considere como mínimo, los siguientes aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Identificar sistemáticamente todas las amenazas que puedan afectar a la empresa; 2. Identificar los recursos disponibles, incluyendo las medidas de prevención y control existentes al interior de la empresa para prevención, preparación y respuesta ante emergencias, así como las capacidades existentes en las redes institucionales y de ayuda mutua; 3. Analizar la vulnerabilidad de la empresa frente a las amenazas identificadas, considerando las medidas de prevención y control existentes; 	<p>El empleador debe desarrollar acciones de vigilancia de la salud de los</p>
Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2013 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.4.6.25	Decreto 1443 de 2014, art. 25	<ol style="list-style-type: none"> 4. Valorar y evaluar los riesgos considerando el número de trabajadores expuestos, los bienes y servicios de la empresa; 	

Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2013 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.4.6.26.	Decreto 1443 de 2014, art. 26	<p>Gestión del Cambio. El empleador o contratante debe implementar y mantener un procedimiento para evaluar el impacto sobre la seguridad y salud en el trabajo que puedan generar los cambios internos (introducción de nuevos procesos, cambio en los métodos de trabajo, cambios en instalaciones, entre otros) o los cambios externos (cambios en la legislación, evolución del conocimiento en seguridad y salud en el trabajo, entre otros).</p> <p>Para ello debe realizar la identificación de peligros y la evaluación de riesgos que puedan derivarse de estos cambios y debe adoptar las medidas de prevención y control antes de su implementación, con el apoyo del Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo. De la misma manera, debe actualizar el plan de trabajo anual en seguridad y salud en el trabajo.</p> <p>PARÁGRAFO. Antes de introducir los cambios internos de que trata el presente artículo, el empleador debe informar y capacitar a los trabajadores relacionados con estas modificaciones.</p>	<p>Covid-19: Contar con un procedimiento de gestión del cambio (y ejecutivo cuando sea necesario) es un requisito de la Resolución 0312 de 2019, en su estándar E2.11.1.</p> <p>De acuerdo con los estándares mínimos del SG-SST el criterio que se evalúa es "Disponer de un procedimiento para evaluar el impacto sobre la Seguridad y Salud en el Trabajo que se pueda generar por cambios internos o externos" y su modo de verificación es "Solicitar el documento que contenga el procedimiento". Sin embargo, en una auditoría, el auditor no se debe limitar a la verificación de la existencia del documento, sino a su aplicación en la empresa. Por ejemplo, en el año 2020, toda empresa debe haber ejecutado su procedimiento de gestión del cambio para enfrentar las situaciones derivadas de la pandemia.</p> <p>Cada vez que surja algo nuevo en el lugar de trabajo, ya sea un equipo, un proceso nuevo o un edificio totalmente nuevo, lo más posible es que aparezcan nuevos peligros. Todo lugar de trabajo debe ser analizado a profundidad y con antelación; este análisis ayuda a neutralizar los problemas.</p> <p>En este sentido, la Empresa debe prestar especial atención en la compra de equipos, máquinas, herramientas, instrumentos, elementos de protección personal, etc., en la elección de sus proveedores comprobando que cumplan los requisitos técnicos de fabricación y seguridad. Igualmente en los procesos de contratación de servicios de SST, atenderá los requerimientos relacionados con las competencias e idoneidad que deben ostentar los técnicos, tecnólogos, o profesionales, dependiendo del servicio a prestar establecidos en la norma (Resolución 4502/12).</p>
Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2013 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.4.6.27	Decreto 1443 de 2014, art. 27	<p>Adquisiciones de Productos y Servicios. El empleador debe establecer y mantener un procedimiento con el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones relativas a las compras o adquisiciones de productos y servicios, las disposiciones relacionadas con el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST por parte de la empresa.</p> <p>Las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato.</p> <p>Para este propósito, el empleador debe considerar como mínimo, los siguientes aspectos en materia de seguridad y salud el trabajo:</p> <ol style="list-style-type: none"> Incluir los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas; Procurar canales de comunicación para la gestión de seguridad y salud en el trabajo con los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas; Verificar antes del inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte de los proveedores contratistas y subcontratistas, de conformidad con la normatividad vigente; Informar a los proveedores y contratistas al igual que a los trabajadores de este último, previo al inicio del contrato, los 	
Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2013 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.4.6.28	Decreto 1443 de 2014, art. 28	<p>4. Informar a los proveedores y contratistas al igual que a los trabajadores de este último, previo al inicio del contrato, los</p>	

Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2013 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.4.6.29.	Decreto 1443 de 2014, art. 29	<p>Auditoría de Cumplimiento al SG-SST. El empleador debe realizar una auditoría anual, la cual será planificada con la participación del Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo. Si la auditoría se realiza con personal interno de la entidad, debe ser independiente a la actividad, área o proceso objeto de verificación.</p> <p>PARÁGRAFO. El programa de auditoría debe comprender entre otros, la definición de la idoneidad de la persona que sea auditora, el alcance de la auditoría, la periodicidad, la metodología y la presentación de informes, y debe tomarse en consideración resultados de auditorías previas. La selección del personal auditor no implicará necesariamente aumento en la planta de cargos existente. Los auditores no deben auditar su propio trabajo.</p> <p>Los resultados de la auditoría deben ser comunicados a los responsables de adelantar las medidas preventivas, correctivas o de mejora en la empresa.</p> <p>Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). El proceso de auditoría de que trata el presente capítulo, deberá abarcar entre otros lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El cumplimiento de la política de seguridad y salud en el trabajo; 2. El resultado de los indicadores de estructura, proceso y resultado; 3. La participación de los trabajadores; 4. El desarrollo de la responsabilidad y la obligación de rendir cuentas; 5. El mecanismo de comunicación de los contenidos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), a los trabajadores; 6. La planificación, desarrollo y aplicación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST); 7. La gestión del cambio; 8. La consideración de la seguridad y salud en el trabajo en las nuevas adquisiciones; 	<p>La auditoría de cumplimiento al SG - SST debe evaluar todos los aspectos mencionados en este artículo, como componentes fundamentales del SG, además de otros elementos que considere el auditor que puedan afectar de alguna manera la seguridad y salud de los trabajadores</p>
Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2013 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.4.6.30.	Decreto 1443 de 2014, art. 30	<p>del tamaño de la empresa, debe adelantar una revisión del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), la cual debe realizarse por lo menos una (1) vez al año, de conformidad con las modificaciones en los procesos, resultados de las auditorías y demás informes que permitan recopilar información sobre su funcionamiento.</p> <p>Dicha revisión debe determinar en qué medida se cumple con la política y los objetivos de seguridad y salud en el trabajo y se controlan los riesgos. La revisión no debe hacerse únicamente de manera reactiva sobre los resultados (estadísticas sobre accidentes y enfermedades, entre otros), sino de manera proactiva y evaluar la estructura y el proceso de la gestión en seguridad y salud en el trabajo.</p> <p>La revisión de la alta dirección debe permitir:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Revisar las estrategias implementadas y determinar si han sido eficaces para alcanzar los objetivos, metas y resultados esperados del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo; 2. Revisar el cumplimiento del plan de trabajo anual en seguridad y salud en el trabajo y su cronograma; 3. Analizar la suficiencia de los recursos asignados para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud 	<p>La Alta Dirección al final de la revisión debe hacer entrega del acta respectiva, cuyas conclusiones deberán determinar en qué medida se cumple con la política y los objetivos del SG - SST aplicando los criterios de evaluación establecidos en la norma de estándares mínimos</p>
Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2013 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.4.6.31	Decreto 1443 de 2014, art. 31		

Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2013 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.4.6.32	Decreto 1443 de 2014, art. 32	<p>.....</p> <p>Laborales. La investigación de las causas de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, debe adelantarse acorde con lo establecido en el presente Decreto, la Resolución número 1401 de 2007 expedida por el entonces Ministerio de la Protección Social, hoy Ministerio del Trabajo, y las disposiciones que los modifiquen, adicionen o sustituyan. El resultado de esta investigación, debe permitir entre otras, las siguientes acciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Identificar y documentar las deficiencias del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) lo cual debe ser el soporte para la implementación de las acciones preventivas, correctivas y de mejora necesarias; 2. Informar de sus resultados a los trabajadores directamente relacionados con sus causas o con sus controles, para que participen activamente en el desarrollo de las acciones preventivas, correctivas y de mejora; 3. Informar a la alta dirección sobre el ausentismo laboral por incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; y 4. Alimentar el proceso de revisión que haga la alta dirección de la gestión en seguridad y salud en el trabajo y que se consideren también en las acciones de mejora continua. <p>PARÁGRAFO 1. Los resultados de actuaciones administrativas garantizar que se definan e implementen las acciones preventivas y correctivas necesarias, con base en los resultados de la supervisión y medición de la eficacia del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de las auditorías y de la revisión por la alta dirección.</p> <p>Estas acciones entre otras, deben estar orientadas a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Identificar y analizar las causas fundamentales de las no conformidades con base en lo establecido en el presente capítulo y las demás disposiciones que regulan los aspectos del Sistema General de Riesgos Laborales; y, 2. La adopción, planificación, aplicación, comprobación de la eficacia y documentación de las medidas preventivas y correctivas. <p>PARÁGRAFO 1. Cuando se evidencie que las medidas de prevención y protección relativas a los peligros y riesgos en Seguridad y Salud en el Trabajo son inadecuadas o pueden dejar de ser eficaces, estas deberán someterse a una evaluación y jerarquización prioritaria y sin demora por parte del empleador o contratante, de acuerdo con lo establecido en el presente capítulo.</p> <p>PARÁGRAFO 2. Todas las acciones preventivas y correctivas deben estar documentadas, ser difundidas a los niveles y otorgar los recursos necesarios para la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), con el objetivo de mejorar la eficacia de todas sus actividades y el cumplimiento de sus propósitos. Entre otras, debe considerar las siguientes fuentes para identificar oportunidades de mejora:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST); 2. Los resultados de la intervención en los peligros y los riesgos priorizados; 3. Los resultados de la auditoría y revisión del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), incluyendo la investigación de los incidentes, accidentes y enfermedades laborales; 4. Las recomendaciones presentadas por los trabajadores y el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda; 5. Los resultados de los programas de promoción y prevención; 6. El resultado de la supervisión realizado por la alta dirección; <p>y</p>	<p>Cumplir con el procedimiento de la investigación contenido en la Resolución 1401/07. Ya documentado en esta matriz</p> <p>Al término de la auditoría, se presentarán sus resultados, a través de un informe que debe redactarse en forma lógica, objetiva, imparcial y constructiva, poniendo de manifiesto las fallas encontradas. El informe de auditoría debe presentarse oportunamente, con el objeto de que la información en él contenida sea actual, útil y valiosa, así como para que la empresa formule el respectivo Plan de Acción donde adopte de forma inmediata las medidas correctivas a que hubiere lugar a fin de subsanar las deficiencias señaladas</p> <p>La Empresa, luego de contar con los resultados de la auditoría, de la revisión por la alta dirección, la rendición de cuentas por parte de los responsables de SST y de los obtenidos de las demás fuentes citadas en este artículo, debe elaborar una matriz o archivo de consolidación de acciones donde se realice el seguimiento a su cierre y se mida su eficacia, no sólo para subsanar no conformidades resultado de la auditoría, sino para implementar medidas de mejora continua, de acuerdo a sus recursos como uno de los fines esenciales de cualquier sistema de gestión.</p>
Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2013 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.4.6.33	Decreto 1443 de 2014, art. 33	<p>.....</p> <p>otorgar los recursos necesarios para la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), con el objetivo de mejorar la eficacia de todas sus actividades y el cumplimiento de sus propósitos. Entre otras, debe considerar las siguientes fuentes para identificar oportunidades de mejora:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST); 2. Los resultados de la intervención en los peligros y los riesgos priorizados; 3. Los resultados de la auditoría y revisión del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), incluyendo la investigación de los incidentes, accidentes y enfermedades laborales; 4. Las recomendaciones presentadas por los trabajadores y el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda; 5. Los resultados de los programas de promoción y prevención; 6. El resultado de la supervisión realizado por la alta dirección; <p>y</p>	<p>La Empresa, luego de contar con los resultados de la auditoría, de la revisión por la alta dirección, la rendición de cuentas por parte de los responsables de SST y de los obtenidos de las demás fuentes citadas en este artículo, debe elaborar una matriz o archivo de consolidación de acciones donde se realice el seguimiento a su cierre y se mida su eficacia, no sólo para subsanar no conformidades resultado de la auditoría, sino para implementar medidas de mejora continua, de acuerdo a sus recursos como uno de los fines esenciales de cualquier sistema de gestión.</p>
Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2013 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.4.6.34	Decreto 1443 de 2014, art. 34	<p>.....</p> <p>otorgar los recursos necesarios para la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), con el objetivo de mejorar la eficacia de todas sus actividades y el cumplimiento de sus propósitos. Entre otras, debe considerar las siguientes fuentes para identificar oportunidades de mejora:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST); 2. Los resultados de la intervención en los peligros y los riesgos priorizados; 3. Los resultados de la auditoría y revisión del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), incluyendo la investigación de los incidentes, accidentes y enfermedades laborales; 4. Las recomendaciones presentadas por los trabajadores y el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda; 5. Los resultados de los programas de promoción y prevención; 6. El resultado de la supervisión realizado por la alta dirección; <p>y</p>	<p>La Empresa, luego de contar con los resultados de la auditoría, de la revisión por la alta dirección, la rendición de cuentas por parte de los responsables de SST y de los obtenidos de las demás fuentes citadas en este artículo, debe elaborar una matriz o archivo de consolidación de acciones donde se realice el seguimiento a su cierre y se mida su eficacia, no sólo para subsanar no conformidades resultado de la auditoría, sino para implementar medidas de mejora continua, de acuerdo a sus recursos como uno de los fines esenciales de cualquier sistema de gestión.</p>

Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2013 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.4.6.35	Decreto 1443 de 2014, art. 35	<p>Capacitación Obligatoria al Responsable del SG-SST. Los responsables de la ejecución de los Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), deberán realizar el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas sobre el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) que defina el Ministerio del Trabajo en desarrollo de las acciones señaladas en el literal a) del artículo 12 de la Ley 1562 de 2012, y obtener el certificado de aprobación del mismo.</p> <p>Sancciones. El incumplimiento a lo establecido en el presente capítulo y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, será sancionado en los términos previstos en el artículo 91 del Decreto Ley número 1295 de 1994, modificado parcialmente y adicionado por el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012 y las normas que a su vez lo adicionen, modifiquen o sustituyan.</p> <p>PARÁGRAFO. Las Administradoras de Riesgos Laborales realizarán la vigilancia delegada del cumplimiento de lo dispuesto en el presente capítulo e informarán a las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo los casos en los cuales se evidencia el no cumplimiento del mismo por parte de sus empresas afiliadas.</p> <p>Responsabilidades de los Servicios Privados de SST. Las personas o empresas que se dediquen a prestar servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo a empleadores o trabajadores en relación con el programa y actividades en Seguridad y Salud en el Trabajo que se regulan en este capítulo, tendrán las siguientes responsabilidades:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con los requerimientos mínimos que el Ministerio de Salud y Protección Social de termine para su funcionamiento; 2. Obtener licencia o registro para operar Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo; 3. Sujetarse en la ejecución de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo al programa de medicina, Higiene y Seguridad del Trabajo de la respectiva empresa. 	<p>La Empresa debe verificar que los responsables del SG - SST realicen y aprueben el curso virtual de las 50 horas, el cual es obligatorio, independientemente de sus títulos y licencias en SST, exigiendo la presentación del certificado expedido por las entidades autorizadas, según la Resolución 4927/16</p> <p>Para consulta y conocimiento de las sanciones a que puede verse expuesta la Empresa por el incumplimiento de las normas que rigen para la protección de la salud, seguridad y bienestar general de los trabajadores en Colombia.</p> <p>La empresa debe verificar la idoneidad y competencias de quienes prestan servicios de SST</p>
Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2013 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.4.6.41	Decreto 614 de 1984, art. 33	<p>Contratación de Servicios de SST. La contratación, por parte del empleador de los servicios de seguridad y salud en el trabajo con una empresa especialmente dedicada de este tipo de servicios, no implica en ningún momento, el traslado de las responsabilidades del empleador al contratista.</p> <p>La contratación de los servicios de seguridad y salud en el trabajo, por parte del empleador, no lo exonera del cumplimiento de la obligación que tiene el empleador de rendir informe a las autoridades de la seguridad y salud en el trabajo, en relación con la ejecución de los programas.</p>	<p>El empleador, sea dueño, gerente o representante legal de la empresa, organización o entidad, siempre será el responsable directo de la seguridad y salud de sus trabajadores y será él quien, no sólo lidere la implementación del SG - SST, sino también quien responda por sus fallas ante las diferentes autoridades de control y sanción.</p> <p>Las normas del presente capítulo tienen por objeto establecer los criterios de graduación de las multas por infracción a las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales, señalar las garantías mínimas que se deben respetar para garantizar el derecho fundamental al debido proceso a los sujetos objeto de investigación administrativa, así como establecer normas para ordenar la clausura del lugar de trabajo y la paralización o prohibición inmediata de trabajos o tareas por inobservancia de la normativa de prevención de riesgos laborales, cuando existan condiciones que pongan en peligro la vida, la integridad y la seguridad personal de las y los trabajadores.</p>
Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2013 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.4.11.4 al 2.2.4.11.13	Decreto 472 de 2015	<p>Criterios de Graduación de las Multas</p>	<p>Corregido por el art. 2, Decreto Nacional 1528 2015. NUEVO TEXTO INCLUIDO ----- aplican a las actuaciones administrativas que adelanten los Inspectores del Trabajo y Seguridad Social, las Direcciones Territoriales, Oficinas Especiales del Ministerio del Trabajo, la Unidad de Investigaciones Especiales, y la Dirección de Riesgos Laborales de ese mismo Ministerio por infracción a las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales. De acuerdo a ello, la empresa debe conocer la norma en el sentido que puede ser objeto de sanción por incumplimiento a las normas de SST. En especial deberá conocer los criterios que se tienen para graduar las multas y los criterios para establecer la cuantía de la sanción a los empleadores. Al igual que los términos para la suspensión de actividades, clausura ocierre definitivo de la empresa. Disposiciones establecidas en los artículos 2.2.4.11.4. y 2.2.4.11.5. de este Capítulo.</p>
Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2013 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.4.11.4 al 2.2.4.11.13	Decreto 472 de 2015	<p>Criterios de Graduación de las Multas</p>	<p>Corregido por el art. 2, Decreto Nacional 1528 2015. NUEVO TEXTO INCLUIDO ----- aplican a las actuaciones administrativas que adelanten los Inspectores del Trabajo y Seguridad Social, las Direcciones Territoriales, Oficinas Especiales del Ministerio del Trabajo, la Unidad de Investigaciones Especiales, y la Dirección de Riesgos Laborales de ese mismo Ministerio por infracción a las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales. De acuerdo a ello, la empresa debe conocer la norma en el sentido que puede ser objeto de sanción por incumplimiento a las normas de SST. En especial deberá conocer los criterios que se tienen para graduar las multas y los criterios para establecer la cuantía de la sanción a los empleadores. Al igual que los términos para la suspensión de actividades, clausura ocierre definitivo de la empresa. Disposiciones establecidas en los artículos 2.2.4.11.4. y 2.2.4.11.5. de este Capítulo.</p>

Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2013 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.4.7.1 al 2.2.4.7.13	Decreto 2923 de 2011	<p>integrantes del SGRL es el suministro de información para el funcionamiento del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con las directrices que imparta el Ministerio del Trabajo o, quien haga sus veces.</p> <p>Otra obligación es cumplir con el Sistema de Estándares Mínimos, que es el conjunto de normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento, mediante los cuales se establece, registra, verifica y controla el cumplimiento de las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica; de suficiencia patrimonial y financiera; y de capacidad técnico-administrativa, indispensables para el funcionamiento, ejercicio y desarrollo de actividades de los diferentes actores en el Sistema General de Riesgos Laborales, los cuales buscan dar seguridad a los usuarios frente a los potenciales riesgos asociados a la atención, prestación, acatamiento de obligaciones, derechos, deberes, funciones y compromisos en seguridad</p> <p>Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales. - Las disposiciones del presente capítulo y de las normas que se desprendan del mismo se aplicarán por parte de los integrantes del Sistema General de Riesgos Laborales, respecto del cumplimiento de sus responsabilidades en materia de prevención de riesgos ocupacionales, desarrollo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y aplicación del mismo</p> <p>Prohibiciones. En materia de intermediación se tendrán como prohibiciones las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Las Administradoras de Riesgos Laborales y los Empleadores no podrán contratar corredores de seguros, agencias y agentes de seguros que no se encuentren en el Registro Único de Intermediarios del Sistema General de Riesgos Laborales. 2. Quien actúe en el rol de intermediación, ante el mismo empleador no podrá recibir remuneración adicional de la administradora de riesgos laborales, por la prestación de servicios asistenciales o preventivos de salud ocupacional <p>Afiliación al Sistema de Seguridad social Integral. La afiliación de los aprendices alumnos y el pago de aportes se cumplirá plenamente por parte del patrocinador así:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Durante las fases lectiva y práctica el aprendizaje estará cubierto por el Sistema de Seguridad Social en Salud y la cotización será cubierta plenamente por la empresa patrocinadora, sobre la base de un salario mínimo legal mensual vigente; 2. Durante la fase práctica el aprendizaje estará afiliado al Sistema de Riesgos Laborales por la Administradora de Riesgos Laborales, ARL, que cubre la empresa patrocinadora sobre la base de un salario mínimo legal mensual vigente. <p>Cuando las fases lectiva y práctica se realicen en forma simultánea, el aprendizaje estará cubierto por salud y riesgos laborales</p>
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2013 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.4.10.4.	Decreto 1637 de 2013, art. 3	<p>Atender prohibición., Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta del orden nacional, departamental, distrital y municipal, estarán obligadas a la vinculación de aprendices en los términos de la Ley 789 de 2002.</p> <p>Para la vinculación de los aprendices, la empresa patrocinadora, atendiendo las características de mano de obra que necesite, podrá optar por las diferentes modalidades establecidas en el Artículo 2.2.6.3.6.</p> <p>Para facilitar el cumplimiento de la cuota de aprendizaje, el SENA dispone de una herramienta virtual dirigida a los empresarios, que les permite buscar los aprendices que requiere, ingresando a la página web http://caprendizaje.SENA.edu.co o en el banner www.sena.edu.co/link Empresarios.</p> <p>A través de esta herramienta todos los empresarios obligados a cumplir con cuota de aprendices deberán buscar, citar, entrevistar, contratar y registrar los contratos de aprendizaje</p> <p>Consultar Acuerdo SENA 011 de 2008.</p> <p>VER ARTÍCULO 2.2.6.3.3. Edad mínima para el contrato de aprendizaje. El contrato de aprendizaje podrá ser celebrado por personas que hayan cumplido la edad establecida por la normatividad vigente, que hayan completado sus estudios primarios o demuestren poseer conocimientos equivalentes a ellos, es decir saber leer y escribir.</p>
Contrato de aprendizaje	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2013 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.6.3.5	Decreto 933 de 2003, art. 5	

						de uno o varios aprendices comprendidos dentro de la cuota obligatoria sea impartida por el empleador directamente o a través de un tercero diferente al SENA, el empleador podrá solicitar el reembolso económico del costo de la formación en proporción de los aprendices capacitados de esta manera, cuyo monto será definido por el SENA tomando en consideración los costos equivalentes en que incurre el SENA en cursos de formación similares. En ningún caso el monto reembolsable al año por empresa podrá superar el 50% del valor de los aportes parafiscales al SENA de la respectiva empresa.		
						La Empresa determinará la aplicabilidad de este artículo, teniendo en cuenta lo siguiente:		
						Empleadores obligados a vincular aprendices. Se encuentran obligados a vincular aprendices todos los empleadores de carácter privado que desarrollen cualquier tipo de actividad económica diferente de la construcción y que ocupen un número de trabajadores no inferior a quince (15).		
						Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta del orden nacional, departamental, distrital y municipal, estarán obligadas a la vinculación de aprendices en los términos de la Ley 789 de 2002. Las demás entidades públicas no estarán sometidas a la cuota de aprendizaje, salvo en los casos que determine el Gobierno Nacional.	Para conocimiento y solicitar reembolso cuando se de el caso	
Contrato de aprendizaje	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2013 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.6.3.29	Decreto 2585 de 2003, art. 6	Derechos de los trabajadores en misión. Los trabajadores en misión tendrán derecho a un salario ordinario equivalente al de los trabajadores de la empresa usuaria que desempeñen la misma actividad, aplicando para el efecto las escalas de antigüedad vigentes en la empresa. Igualmente, tendrán derecho a gozar de los beneficios que el usuario tenga establecidos para sus trabajadores en el lugar de trabajo, en materia de transporte, alimentación y recreación.	
Contrato de personal en misión	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2013 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.6.5.5.	Decreto 4369 de 2006, art. 5	Se entiende por lugar de trabajo, el sitio donde el trabajador en misión desarrolla sus labores, junto con trabajadores propios de la empresa usuaria.	Cumplir con la equidad salarial en este sentido
						Casos en los cuales las empresas usuarias pueden contratar servicios con las Empresas de Servicios Temporales. Los usuarios de las Empresas de Servicios Temporales sólo podrán contratar con estas en los siguientes casos:		
						1. Cuando se trate de las labores ocasionales, accidentales o transitorias a que se refiere el artículo 6º del Código Sustantivo del Trabajo.		
						2. Cuando se requiere reemplazar personal en vacaciones, en uso de licencia, en incapacidad por enfermedad o maternidad.		
						3. Para atender incrementos en la producción, el transporte, las ventas de productos o mercancías, los períodos estacionales de cosechas y en la prestación de servicios, por un término de seis (6) meses prorrogable hasta por seis (6) meses más.		
Contrato de personal en misión	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2013 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.6.5.6.	Decreto 4369 de 2006, art. 6	PARÁGRAFO. Si cumplido el plazo de seis (6) meses más la prórroga a que se refiere el presente artículo, la causa originaria del servicio específico objeto del contrato subsiste en la empresa usuaria, esta no podrá prorrogar el contrato ni celebrar uno nuevo con la misma o con diferente Empresa de Servicios Temporales, para la prestación de dicho servicio.	Acatar estas exigencias para no verse incurso en demandas por nómina paralela o tercerización ilegal.

Contrato Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado	Congreso de la República	Ley	1233	2013	por medio de la cual se precisan los elementos estructurales de las contribuciones a la seguridad social, se crean las contribuciones especiales a cargo de las Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado, con destino al Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF, y a las Cajas de Compensación Familiar, se fortalece el control concurrente y se dictan otras disposiciones	7	N.A.	<p>1. Las Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado no podrán actuar como empresas de intermediación laboral, ni disponer del trabajo de los asociados para suministrar mano de obra temporal a terceros o remitirlos como trabajadores en misión.</p> <p>2. Las Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado no podrán actuar como asociaciones o agremiaciones para la afiliación colectiva de trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social ni como asociaciones mutuales para los mismos efectos.</p> <p>3. Cuando se comprueben prácticas de intermediación laboral o actividades propias de las empresas de servicios temporales, el tercero contratante y las cooperativas o las precooperativas de trabajo asociado, serán solidariamente responsables por las obligaciones que se causen a favor del trabajador asociado y las Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado quedarán incurso en las causales de disolución y liquidación previstas en la ley, sin perjuicio del debido proceso, y les será cancelada la personería jurídica.</p> <p>4. Tanto la potestad reglamentaria como la disciplinaria sólo será ejercida por la precooperativa o cooperativa de trabajo asociado. En ningún caso, tales potestades podrán ser ejercidas por el tercero contratante. Si esto llegare a suceder se configurará de manera automática un contrato de trabajo</p>	El empleador atenderá esta prohibición so pena de recibir las sanciones correspondientes.
Contrato Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado	Congreso de la República	Ley	1233	2013	por medio de la cual se precisan los elementos estructurales de las contribuciones a la seguridad social, se crean las contribuciones especiales a cargo de las Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado, con destino al Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF, y a las Cajas de Compensación Familiar, se fortalece el control concurrente y se dictan otras disposiciones	13	N.A.	<p>Condiciones para contratar con terceros. Las Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado podrán contratar con terceros la producción de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios siempre que respondan a la ejecución de un proceso total en favor de otras cooperativas o de terceros en general, cuyo propósito final sea un resultado específico. Los procesos también podrán contratarse en forma parcial o por subprocesos, correspondientes a las diferentes etapas de la cadena productiva, siempre atados al resultado final.</p>	El empleador tendrá especial cuidado en el tipo de actividades a contratar con estas Cooperativas, jamás contratar actividades misionales, entendiéndose por éstas aquellas actividades o funciones directamente relacionadas con la producción del bien o servicios característicos de la empresa.
Contrato de personal en misión	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2013	Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.6.5.13.	Decreto 4369 de 2006, art. 13	<p>Información sobre afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de trabajadores en misión. Dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, las Empresas de Servicios Temporales deberán informar a la correspondiente usuaria del servicio, sobre la afiliación y el pago de cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, del personal en misión que le ha prestado sus servicios durante el mes inmediatamente anterior.</p> <p>En el evento que la Empresa de Servicios Temporales no entregue la información o ésta presente inconsistencias, la usuaria del servicio deberá informar de tal hecho al Ministerio del Trabajo y/o a la Superintendencia Nacional de Salud, según sea el caso, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del plazo estipulado en el inciso anterior.</p> <p>La omisión de este deber hará solidariamente responsable a la usuaria en el pago de los correspondientes aportes, así como en las consecuencias económicas y jurídicas que se deriven de la omisión, evasión o elusión,</p>	La Empresa verificará el pago de aportes oportuno por parte de la Empresa de Sericios Temporales y cumplirá con el deber de informar a la autoridad que corresponda, en caso de anomalías en ese sentido, so pena de responder solidariamente por todos los perjuicios que puedan causarse a los trabajadores.
Contrato de extranjeros	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2013	Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.6.8.2.3.	Decreto 46 de 2013, Anexo	<p>Instrumento Andino de Migración Laboral. Guía para la implementación de la Decisión 545 de la Comunidad Andina- "Instrumento Andino de Migración Laboral". 4. Trabajadores migrantes andinos- beneficiarios. Para los fines de esta Guía, se establece la siguiente clasificación de los Trabajadores Migrantes Andinos: 4.2. Trabajador de empresa. Se considera trabajador de empresa al nacional andino que se traslada a otro País Miembro distinto al país de su domicilio habitual, por un período superior a ciento ochenta (180) días y por disposición de la empresa para la cual labora bajo relación de dependencia, sea que la misma ya esté instalada en el otro país, tenga en curso legal un proyecto para establecerse o realice un proyecto especial allí.</p>	Definir si aplica a la Empresa Metro, por razón de la excepción contemplada en un aparte donde habla de empleos de la administración pública.

Contrato de extranjeros	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2013 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.6.8.2.3.	Decreto 46 de 2013, Anexo	<p>En ningún caso la situación migratoria de un nacional andino ni la posible repatriación del mismo menoscabará sus derechos laborales frente a su empleador. Estos derechos serán los determinados en la legislación nacional del país de inmigración, según lo establecido en el artículo 15 de la Decisión Andina 545.</p> <p>6.2.11. Cambio de la condición migratoria en el país cuando tenga o responda a una oferta laboral.</p> <p>6.2.12. Derecho a una remuneración conforme a los principios generales y normatividad laboral nacional vigente.</p> <p>6.2.13. Seguridad Social y Salud en el Trabajo, conforme a lo regulado por la normativa comunitaria y la legislación nacional vigente.</p> <p>Los Países Miembros extremarán las medidas pertinentes para que sus trabajadores que emigren al territorio de otro País Miembro, se hallen en posesión de los documentos de viaje reconocidos en la Comunidad Andina.</p> <p>PARÁGRAFO. El Trabajador Migrante Andino deberá cumplir sus obligaciones tributarias, de acuerdo con legislación nacional vigente.</p>	Garantizar los derechos de los trabajadores de otros países que se contraten y d ellos que se envíen al exterior.
Contrato de trabajo inferior a un mes	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2013 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.1.6.4.2.	Decreto 2616 de 2013, art. 2	<p>Las normas en la presente sección se aplican a los trabajadores dependientes que cumplan con las siguientes condiciones, sin perjuicio de las demás que les son de su naturaleza:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que se encuentren vinculados laboralmente. 2. Que el contrato sea a tiempo parcial, es decir, que en un mismo mes, sea contratado por periodos inferiores a treinta (30) días. 3. Que el valor que resulte como remuneración en el mes, sea inferior a un (1) salario mínimo mensual legal vigente. <p>PARÁGRAFO. Las normas incluidas en la presente sección no se aplicarán a los trabajadores afectados por una reducción colectiva o temporal de la duración normal de su trabajo, por motivos económicos, tecnológicos o estructurales. El traslado de un trabajo a tiempo completo a un trabajo a tiempo parcial, o viceversa deberá ser voluntario.</p>	<p>La afiliación de esos trabajadores opera para pensiones, riesgos laborales y Sistema General de Subsidio Familiar, pero no aplica para el Sistema General de Salud, Sena ni ICBF. Y se dice que no aplica para salud toda vez que para estos trabajadores es obligatorio estar afiliados al régimen subsidiado.</p> <p>Ahora bien, como en el régimen subsidiado no hay lugar al pago de prestaciones económicas por concepto de enfermedad general y maternidad, los trabajadores "a tiempo parcial", como también se le denomina a este contingente de trabajadores, no tienen derecho a prestaciones económicas por dichos conceptos.</p>
Contrato de trabajo inferior a un mes	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2013 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.1.6.4.3.	Decreto 2616 de 2013, art. 3	<p>Afiliación a los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar. La afiliación del trabajador a los Sistemas de Pensiones, Riesgos Laborales y Subsidio Familiar será responsabilidad del empleador y se realizará en los términos que establecen las normas generales que rigen los diferentes sistemas, a través de las Administradoras de Pensiones, Administradoras de Riesgos Laborales y Cajas de Compensación Familiar autorizadas para operar.</p>	<p>La cotización a los Sistemas de Pensiones, Riesgos Laborales y Subsidio Familiar se realizará en los plazos establecidos en las normas generales que los rigen. El empleador realizará las cotizaciones reportando el número de días que laboró el trabajador durante el mes correspondiente; para el Sistema de Riesgos Laborales la cotización será mensual</p>
Contrato de trabajo inferior a un mes	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2013 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.1.6.4.5.	Decreto 2616 de 2013, art. 5	<p>Base de cotización mínima semanal a los sistemas de seguridad social para los trabajadores dependientes que laboran por periodos inferiores a un mes. En el Sistema de Pensiones, el ingreso base para calcular la cotización mínima mensual de los trabajadores a quienes se les aplican las normas contenidas en la presente sección, será el correspondiente a una cuarta parte (1/4) del salario mínimo mensual legal vigente, el cual se denominará cotización mínima semanal.</p> <p>Para el Sistema de Riesgos Laborales, el ingreso base de cotización será el salario mínimo legal mensual vigente</p>	<p>Mirar monto de las cotizaciones tabla art. 2.2.1.6.4.6..</p> <p>El sistema de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PIA) deberá permitir que el empleado y el empleador puedan verificar y generar un reporte sobre las cotizaciones y semanas imputadas a cada uno de ellos.</p>
Trabajo decente	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2013 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.9.4.1	Decreto 2362 de 2015. Adiciona el Capítulo 4 al Título 9 de la Parte 2 del Libro 2	<p>Día del trabajo decente en Colombia. Se establece el día siete (7) de octubre de cada año como fecha para la celebración del "Día del Trabajo Decente en Colombia", con el objetivo de congregarse a todos los actores del mundo del trabajo en torno a las políticas, planes, programas, proyectos y acciones en trabajo decente, para que se adelanten en dicha fecha, programas y actividades de promoción, divulgación, capacitación y prestación de servicios en relación al trabajo decente a nivel nacional, regional, departamental, municipal y distrital.</p>	<p>Aunque esta celebración es de responsabilidad de los entes del gobierno nacional, regional y distrital, se contempla la participación y vinculación de empresas de todo orden y siendo así cada empresa puede idearse la forma de celebrarlo con sus trabajadores, propendiendo por cumplir estos objetivos.</p>

Contrato de personal en misión	Congreso de la República	Ley	1429	2013	Ley de formalización y generación de empleo	63	N.A.	<p>el personal requerido en toda institución y/o empresa pública y/o privada para el desarrollo de las actividades misionales permanentes, no podrá estar vinculado a través de Cooperativas de Servicio de Trabajo Asociado que hagan intermediación laboral, o bajo ninguna otra modalidad de vinculación que afecte los derechos constitucionales, legales y prestacionales consagrados en las normas laborales vigentes.</p>	<p>de 2011 en relación con las Cooperativas de Trabajo Asociado.</p> <p>Sentencia No. 11001-03-25-000-2011-00390-00 (1482-2011) del 19 de febrero de 2018.</p> <p>La Sección Segunda del Consejo de Estado declaró la nulidad de los artículos 2° y 4° (incisos primero y tercero), 5° 9° y 10° del Decreto 2025 de 2011, que reglamenta parcialmente la Ley 1233 del 2008 y el artículo 63 de la Ley 1429 de 2010.</p> <p>Igualmente tras ser derogado el decreto 583, por el Decreto 683 de 2018, la intermediación laboral en Colombia sigue regulada por el artículo primero del Decreto 2025 de 2011, compilado en el DUR 1072 de 2015, que prohíbe la intermediación laboral, que se entiende como el envío de trabajadores en misión para prestar servicios a empresas o instituciones en el desarrollo de actividades misionales y permanente, es decir aquellas actividades o</p>
Actividad laboral	DANE	Resolución	1518	2013	Adaptación de la clasificación internacional uniforme de ocupaciones CIUO-08 año 2015 para Colombia.	N.A.	N.A.	<p>Clasificación internacional uniforme de ocupaciones CIUO-08 año 2015 para Colombia.</p>	<p>Para información y consulta.</p> <p>La OIT describe el propósito de la clasificación CIUO como:?</p> <p>"una herramienta para organizar los trabajos en un conjunto claramente definido de grupos de acuerdo con las tareas? y funciones desempeñadas en el trabajo. Está diseñado para su uso en aplicaciones estadísticas y en una variedad de aplicaciones orientadas al cliente. Las aplicaciones orientadas al cliente incluyen la intermediación de personas que buscan empleo con las vacantes, la gestión de la migración de trabajadores a corto o largo plazo entre países y el desarrollo de programas de formación y orientación profesional.</p>
Promoción del empleo juvenil	Congreso de la República	Ley	1780	2013	Por medio de la cual se promueve el empleo y el emprendimiento juvenil, se generan medidas para superar barreras de acceso al mercado de trabajo y se dictan otras disposiciones	12	N.A.	<p>PROMOCIÓN DEL EMPLEO JUVENIL EN EL SECTOR PÚBLICO.</p> <p>Promoción de la vinculación laboral de los jóvenes. Las empresas establecidas en el presente capítulo incentivarán, de acuerdo con sus necesidades, la creación de oportunidades laborales en empleos actividades que no exijan experiencia laboral, bien sea a través de la generación de nuevos puestos de trabajo, la provisión de vacantes existentes o cualquier otra modalidad de vinculación.</p>	<p>Las empresas a las que se aplica esta disposición son las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Sociedades de Economía Mixta, Empresas Sociales del Estado y Empresas oficiales de Servicios Públicos</p> <p>NOTA 2. Resolución 448 de febrero 23 de 2022. Modificar los artículos 4 y 8 de la Resolución 0846 de 2021, los</p>

Prácticas Laborales	Congreso de la República	Ley	1780	<p>Por medio de la cual se promueve el empleo y el emprendimiento juvenil, se generan medidas para superar barreras de acceso al mercado de trabajo y se dictan otras disposiciones</p>	15	<p>Parágrafo 2 N.A.</p>	<p>La práctica laboral descrita en esta Ley como requisito de culminación de estudios u obtención del título, puede darse en concurrencia con la formación teórica o al finalizar la misma.</p>	<p>Tener presente que por tratarse de una actividad formativa, la práctica laboral no constituye relación de trabajo, además que esta Ley no cobija Las prácticas en relación docencia de servicio en el área de la salud, contrato de aprendizaje establecido en la Ley 789 de 2002 y sus Decretos Reglamentarios, así como la judicatura, las cuales continuarán siendo reguladas por las disposiciones vigentes.</p>	<p>Mediante la Resolución 3546 de agosto 3 de 2018 se regulan las prácticas laborales en el sector público y privado. VER RESOLUCIÓN.</p> <p>NOTA 1. La Ley 2119 de julio 30 de 2021: Por medio del cual se establecen medidas para fortalecer la conciencia educativa para el trabajo en la educación básica secundaria, educación media y educación superior y se dictan otras disposiciones en materia de inserción laboral para jóvenes, adiciona un parágrafo al Artículo 15 de la Ley 1780 de 2016. VER LEY</p>
Prácticas Laborales	Congreso de la República	Ley	1780	<p>Por medio de la cual se promueve el empleo y el emprendimiento juvenil, se generan medidas para superar barreras de acceso al mercado de trabajo y se dictan otras disposiciones</p>	16	<p>N.A.</p>	<p>Condiciones mínimas de la práctica laboral. Las prácticas laborales, deberán cumplir con las siguientes condiciones mínimas: a). Edad. En concordancia con lo establecido por el Código de la Infancia y la Adolescencia, las prácticas laborales no podrán ser realizadas por personas menores de quince (15) años de edad. En todo caso, los adolescentes entre los quince (15) y diecisiete (17) años de edad, requieren la respectiva autorización para tal fin, de acuerdo con la reglamentación que se expida para el efecto. b). Horario de la práctica. El horario de la práctica laboral deberá permitir que el estudiante asista a las actividades formativas que la Institución de Educación disponga. En todo caso, el horario de la práctica laboral no podrá ser igual o superior a la jornada ordinaria y en todo caso a la máxima legal vigente. c). Vinculación. Las prácticas laborales hacen parte de un proceso formativo en un entorno laboral real y en ellas participan tres sujetos: el estudiante, el escenario de práctica y la institución educativa. Para la regulación de las relaciones de estos sujetos, se deberán celebrar acuerdos de voluntades por escrito, en los cuales se especifiquen como mínimo los siguientes aspectos: obligaciones de las tres partes, derechos de las tres partes, duración de la práctica laboral, lugar de desarrollo de la práctica, supervisión de la práctica laboral.</p>	<p>El empleador cumplirá estas condiciones, a fin de proporcionar al estudiante todas las garantías para obtener su título y a la vez, aprovechar su labor en bien de la empresa.</p>	
Prácticas Laborales	Congreso de la República	Ley	1780	<p>Por medio de la cual se promueve el empleo y el emprendimiento juvenil, se generan medidas para superar barreras de acceso al mercado de trabajo y se dictan otras disposiciones</p>	17	<p>N.A.</p>	<p>Reporte de las plazas de práctica laboral en el Servicio Público de Empleo. Todos los empleadores están obligados a reportar sus plazas de práctica laboral al Servicio Público de Empleo. militar se deberá acreditar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público.</p>	<p>Al igual que las vacantes de empleo, el empleador deberá reportar sus plazas de práctica al Servicio Público de Empleo.</p>	<p>Resolución 319 de septiembre 11 de 2020 de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo: Por la cual se reglamenta el registro de las plazas de prácticas laborales en el Servicio Público de Empleo. VER RESOLUCIÓN. tícitamente derogado al quedar incorporado como artículo 42 en la Ley 1861 de 2017, 'por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización', publicada en el Diario Oficial No. 50.315 de 4 de agosto de 2017, por lo cual la obligación se debe enunciar con referencia a esta nueva ley / Disposición reglamentada mediante DECRETO 977 DE JUNIO 7 DE 2018: Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 1070 de 2015 en lo relacionado con la reglamentación del servicio de reclutamiento, control reservas y la movilización. VER DECRETO.</p>
Promoción del empleo juvenil	Congreso de la República	Ley	1780	<p>Por medio de la cual se promueve el empleo y el emprendimiento juvenil, se generan medidas para superar barreras de acceso al mercado de trabajo y se dictan otras disposiciones</p>	20	<p>N.A.</p>	<p>Los ciudadanos que accedan a los beneficios previstos en el presente artículo, deberán tramitar ante las autoridades de reclutamiento una certificación provisional en línea que acredite el trámite de la definición de la situación militar por una única vez, que será válida por el lapso de tiempo indicado anteriormente.</p> <p>Parágrafo 1°. Las personas declaradas no aptas, exentas o que hayan superado la edad máxima de incorporación a filas, que tengan una vinculación laboral vigente y no hayan definido su</p>	<p>El empleador, bajo ninguna circunstancia creará barreras con base en la falta de este documento para el ingreso al empleo de algún ciudadano. Sólo debe respetar los mecanismos que se brindan en este artículo para surtir los trámites que le permitan a quien no la posea, finalmente obtenerla.</p>	<p>PARA INFORMACIÓN: El Decreto 1376 de agosto 24 de 2016 adiciona al Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, la Sección 7 que reglamenta la financiación de práctica laboral, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud para adquirir experiencia laboral</p>

Prácticas Laborales	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2013 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.6.1.7.7.	<p>Afiliación y cotización a los Subsistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales en las prácticas laborales y judicatura. De conformidad con lo previsto en el párrafo 2° del artículo 2.2.6.1.7.3 del presente decreto, las Cajas de Compensación Familiar, en su condición de administradoras del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante 'Fosfec' y con cargo a estos recursos, realizarán la afiliación y cotización a los Subsistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales de los estudiantes que hagan parte de los programas de incentivo para las prácticas laborales y judicatura, en el sector público</p> <p>Previsión en la entidad pública. El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad pública donde se realice la práctica laboral o la judicatura, comprenderá a los estudiantes señalados en el artículo 2.2.6.1.7.7 del presente decreto; por lo tanto, el estudiante y la entidad pública se asimilan a la condición de trabajador dependiente y empleador respectivamente, para la realización, con especial énfasis, en las actividades de prevención, promoción y seguridad y salud en el trabajo.</p>	<p>Aquí la responsabilidad de la empresa para la afiliación al Subsistema General de Riesgos Laborales por parte de las Cajas de Compensación Familiar, por ser la entidad pública en la que se adelanta la práctica laboral o judicatura suministrarles la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Actividades que ejecutará el estudiante 2. Lugar en el cual se desarrollarán sus actividades 3. Clase de riesgo que corresponde a las actividades realizadas 4. Horario en el cual deberán ejecutarse <p>Esta exigencia está contemplada en el cubrimiento de los riesgos del SG - SST para todo el personal que labore en la empresa, independientemente de su modalidad de vinculación.</p>
Prácticas Laborales	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2013 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.6.1.7.10.	<p>Garantías laborales, sindicales y de seguridad social para los teletrabajadores. 1. A los teletrabajadores, dada la naturaleza especial de sus labores no les serán aplicables las disposiciones sobre jornada de trabajo, horas extraordinarias y trabajo nocturno. Pero se debe garantizar que no sean sometidos a excesivas cargas de trabajo. 2. El salario del teletrabajador no podrá ser inferior al que se pague por la misma labor, en la misma localidad y por igual rendimiento, al trabajador que preste sus servicios en el local del empleador. 3. En los casos en los que el empleador utilice solamente teletrabajadores, para fijar el importe del salario deberá tomarse en consideración la naturaleza del trabajo y la remuneración que se paga para labores similares en la localidad. 4. Una persona que tenga la condición de asalariado no se considerará teletrabajador por el mero hecho de realizar ocasionalmente su trabajo como asalariado en su domicilio o en lugar distinto de los locales de trabajo del empleador, en vez de realizarlo en su lugar de trabajo habitual. 5. La asignación de tareas para los teletrabajadores deberá hacerse de manera que se garantice su derecho a contar con un descanso de carácter creativo, recreativo y cultural. 6. Lo dispuesto en este artículo será aplicado de manera que se promueva la igualdad de trato entre los teletrabajadores y los demás trabajadores, teniendo en cuenta las características particulares del teletrabajo y, cuando proceda, las condiciones aplicables a un tipo de trabajo idéntico o similar efectuado en una empresa.</p>	
Teletrabajo	Congreso de la República	Ley	1221	Por la cual se establecen normas para promover y regular el 2013 Teletrabajo	6 N.A	<p>a) El derecho de los teletrabajadores a constituir o a afiliarse a las organizaciones que escojan y a participar en sus actividades;</p> <p>b) A protección de la discriminación en el empleo;</p> <p>c) La protección en materia de seguridad social (Sistema General de Pensiones, Sistema General de Seguridad Social en Salud y riesgos profesionales), de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993 y las normas que la modifiquen o adicionen o en las disposiciones que regulen los regímenes especiales;</p> <p>d) La remuneración;</p> <p>e) La protección por regímenes legales de seguridad social;</p> <p>f) El acceso a la formación;</p> <p>g) La edad mínima de admisión al empleo o al trabajo;</p> <p>h) La protección de la maternidad. Las teletrabajadoras tendrán derecho a retornar al mismo puesto de trabajo o a un puesto equivalente con la misma remuneración, al término de la licencia de maternidad.</p>	<p>Tener presente que los teletrabajadores tienen los mismos derechos laborales de los trabajadores normales.</p> <p>Literal c) Declarado Exequible de manera condicionada, mediante Sentencia de la Corte Constitucional C-337 de fecha mayo 11 de 2011, siempre y cuando se entienda que la protección en materia de seguridad social a favor de los teletrabajadores, también incluye el sistema de subsidio familiar, de conformidad con la ley.</p> <p>NOTA 1. Corte Constitucional-C-2021-N0103 (D-13867) 2021/04/26. Inexequible la expresión "el teletrabajo sea ejecutado donde sea verificable la jornada laboral, y" contenida en el párrafo del artículo 6 de la Ley 1221 de 2008</p>
Teletrabajo	Congreso de la República	Ley	1221	Por la cual se establecen normas para promover y regular el 2013 Teletrabajo	6 N.A	<p>i) Respeto al derecho a la intimidad y privacidad del teletrabajador.</p>	<p>Tener presente que los teletrabajadores tienen los mismos derechos laborales de los trabajadores normales.</p>

Teletrabajo	Congreso de la República	Ley	1221	Por la cual se establecen normas para promover y regular el 2013 Teletrabajo	7 N.A	Registro de Teletrabajadores. Todo empleador que contrate teletrabajadores, debe informar de dicha vinculación a los Inspectores de Trabajo del respectivo municipio y donde no existan estos, al Alcalde Municipal, para lo cual el Ministerio de la Protección deberá reglamentar el formulario para suministrar la información necesaria.	El empleador debe registrar sus teletrabajadores ante las autoridades competentes.	
Teletrabajo	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2013 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.1.5.4.	Decreto 884 de 2012, art.4	Igualdad de trato. El empleador debe promover la igualdad de trato en cuanto a remuneración, capacitación, formación, acceso a mejores oportunidades laborales y demás derechos fundamentales laborales, entre teletrabajadores y demás trabajadores de la empresa privada o entidad pública. Manuales de funciones de las entidades públicas. Para los servidores públicos las entidades deberán adaptar los manuales de funciones y competencias laborales, con el fin de permitir y facilitar la implementación del teletrabajo como una forma de organización laboral.	El empleador garantizará la igualdad de derechos a trabajadores normales y a teletrabajadores, en todos los aspectos que constituyan su obligación.
Teletrabajo	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2013 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.1.5.6.	Decreto 884 de 2012, art.6	Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Los teletrabajadores deben estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago de los aportes se debe efectuar a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes - PILA-.	Incluir en los Manuales de la Empresa las condiciones para la realización del teletrabajo.
Teletrabajo	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2013 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.1.5.7.	Decreto 884 de 2012, art.7	Los teletrabajadores en relación de dependencia, durante la vigencia de la relación laboral, deben ser afiliados por parte del empleador al Sistema de Seguridad Social, Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 100 de 1993 y las normas que la modifiquen, adición o sustituyan o las disposiciones que regulen los regímenes especiales, así como a las Cajas de Compensación Familiar en los términos y condiciones de la normatividad que regula dicha materia.	Cumplir con la afiliación y pago de aportes a los sistemas de seguridad social, en el caso de teletrabajadores dependientes.
Teletrabajo	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2013 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.1.5.10.	Decreto 884 de 2012, art.10	Auxilio de transporte, horas extras, dominicales y festivos para los teletrabajadores. Cuando las actividades laborales no demanden gastos de movilidad al teletrabajador, no habrá lugar al auxilio de transporte. Cuando el teletrabajo sea ejecutado donde sea verificable el tiempo laborado y el teletrabajador a petición del empleador se mantiene más de lo previsto en el Decreto-Ley 1042 de 1978, para los servidores públicos, al pago de horas extras, dominicales y festivos se le dará el mismo tratamiento de cualquier otro empleado.	Establecer con claridad las condiciones para desarrollar las labores a través del teletrabajo y verificar cuando se presenten estas condiciones para realizar los pagos respectivos.
Teletrabajo	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2013 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.1.5.11.	Decreto 884 de 2012, art.11	Evaluación del teletrabajador. Para los empleados públicos la Comisión Nacional del Servicio Civil deberá adoptar un instrumento que permita medir el desempeño laboral del teletrabajador, para los fines previstos en las disposiciones vigentes.	Consultar dicho instrumento.
Servicio de vigilancia y seguridad privada	Presidencia de la República	Decreto Ley	356	Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad 2013 Privada	88 N.A.		La Empresa podrá contratar los servicios de vigilancia y seguridad privada, solamente con personal que haya obtenido licencia o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y que cuenten con la debida capacitación y entrenamiento referida a los conocimientos y destrezas que se proporcionan para el ejercicio de las actividades que realiza el personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada, en ejercicio de su función, obtenidos en Escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada debidamente autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada	
Servicio de vigilancia y seguridad privada	Presidencia de la República	Decreto Ley	356	Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad 2013 Privada	89 N.A.		Prohibición. Al personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada le está prohibido el consumo de licores de sustancias sicotrópicas durante el ejercicio de su funciones, así como la realización de actos de cualquier clase que puedan menoscabar la confianza que el usuario deposita en el servicio. Responsabilidad. Los servicios de vigilancia y seguridad privada podrán además de la póliza de responsabilidad civil extracontractual de que trata este decreto, pactar con el usuario la contratación de un seguro que cubra los riesgos que afecten los bienes objeto de la vigilancia.	La Empresa definirá este aspecto en la contratación.
Servicio de vigilancia y seguridad privada	Presidencia de la República	Decreto Ley	356	Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad 2013 Privada	90 N.A.		Condiciones para la prestación del servicio. Los servicios de vigilancia y seguridad privada, no podrán prestar servicios a los usuarios que no provean los recursos locativos o sanitarios mínimos para que el personal de vigilancia fija o móvil pueda desarrollar su labor en condiciones que no atenten contra su propia seguridad y dignidad.	Tal como lo ordena el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, estos trabajadores estarán incluidos en dicho sistema, tanto en la identificación, prevención y control de sus riesgos, como en todos los programas de medicina, psicosocial, bienestar, etc. que tenga la empresa.

Servicio de vigilancia y seguridad privada	Presidencia de la República	Decreto Ley	356	Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad 2013 Privada	91 N.A.	<p>Contratación de servicios. Las personas naturales, jurídicas o entidades oficiales que contraten servicios de vigilancia y seguridad privada, con empresas que no tengan licencias de funcionamiento, o que la misma se halla vencida, serán sancionadas con multa que oscilará entre 20 y 40 salarios mínimos legales mensuales la cual se impondrá por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y deberá ser consignada en la dirección General del Tesoro a su favor.</p> <p>afiliadas al Sistema General de Seguridad Social en Salud que, a la fecha en la que empiece a operar el Sistema de Afiliación Transaccional, se encuentren incluidas en la Base de Datos Única de Afiliados (BDUA) se considerarán registradas en dicho Sistema e inscritas en la EPS o EOC en la que venían afiliadas, siempre y cuando sus datos básicos se encuentren correctamente registrados y validados por el Ministerio de Salud y Protección Social.</p> <p>El Sistema de Afiliación Transaccional entrará en operación en forma gradual, en una etapa inicial se realizará la verificación de datos básicos del afiliado. En los casos en que el registro de un afiliado no sea coincidente con la información de referencia, el afiliado deberá actualizar sus datos básicos a través del Sistema de Afiliación Transaccional o en cumplimiento del artículo 11 del Decreto-ley 019 de 2012, el administrador del Sistema podrá corregirlos con base en la información de referencia.</p> <p>Si el documento de identidad no figura o no coincide con la información de referencia, tratándose de mayores de edad no ingresarán a la Base de Datos de Afiliados del Sistema de Afiliación Transaccional y para el caso de los menores de edad, el Ministerio de Salud y Protección Social definirá el plazo y los términos para su ingreso a la misma.</p> <p>Parágrafo. En ningún caso esta validación podrá afectar la</p> <p>Afiliación. La afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud es un acto que se realiza por una sola vez, por medio del cual se adquieren los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, el cual se efectúa con el registro en el Sistema de Afiliación Transaccional y la inscripción a una sola Entidad Promotora de Salud (EPS) o Entidad Obligada a Compensar (EOC), mediante la suscripción del formulario físico o electrónico que adopte el Ministerio de Salud y Protección Social.</p> <p>La afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud implica la declaración de la veracidad de los datos informados y del cumplimiento de las condiciones para pertenecer al régimen contributivo o al régimen subsidiado.</p> <p>La afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud implica la aceptación de las condiciones propias del régimen contributivo o subsidiado y aquellas relacionadas con las cuotas moderadoras y copagos para la prestación de los servicios de conformidad con las normas vigentes las cuales deberán ser informadas al afiliado.</p> <p>En el Sistema General de Seguridad Social en Salud no habrá afiliaciones retroactivas.</p>	<p>La Empresa podrá contratar los servicios de vigilancia y seguridad privada, solamente con personal que haya obtenido licencia o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y que cuenten con la debida capacitación y entrenamiento referida a los conocimientos y destrezas que se proporcionan para el ejercicio de las actividades que realiza el personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada, en ejercicio de su función, obtenidos en Escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada debidamente autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada</p> <p>Decreto 1565 de agosto 5 de 2022: Por el cual se adiciona una Sección al Capítulo 1 del Título 1 de la parte 6 del libro 2 del Decreto 1070 de 215 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa, en lo relacionado con la capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada y se dictan otras disposiciones.</p> <p>PARA INFORMACIÓN de las Empresas en la verificación de requisitos para la contratación de los servicios de vigilancia y seguridad privada.</p> <p>Mediante la Resolución 768 de marzo 7 de 2018, se adoptan las reglas y condiciones generales para la operación del Sistema de Afiliación Transaccional- SAT. VER RESOLUCIÓN ADJUNTA.</p> <p>NOTA 2: Artículo modificado por el Decreto 2058 de noviembre 1 de 2018: Por el cual se modifica el Título 2 de la Parte 1 del Libro 2 y el artículo 2.1.5.1 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social. VER NUEVO TEXTO EN DECRETO.</p> <p>Este Decreto lo que busca es "agrupar, unificar y simplificar las reglas de afiliación a través de un sistema unificado y sistematizado de la información que reduzca los trámites de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y sus novedades y que elimine las barreras que afectan el acceso a los servicios de salud de los afiliados" (El Decreto 2353 de 2015 se basa en la jurisprudencia de la Sentencia C-800 de 2003).</p> <p>No se podrá hacer la afiliación al SGSSS, de manera individual o colectiva a través de relaciones laborales existentes o por entidades que no estén autorizadas por el Ministerio de Salud y Protección Social.</p>
Seguridad Social	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	780	Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección 2013 Social	2.1.2.5.	Decreto 2353 de 2015, artículo 15	
Seguridad Social	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	780	Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección 2013 Social	2.1.3.1.	Decreto 2353 de 2015, art. 16	

		Decreto Único Reglamentario	780	Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección 2013 Social	2.1.3.1. Parágrafos	Decreto 2353 de 2015, art. 16	<p>Parágrafo 1°. La escogencia de EPS es libre, salvo las excepciones previstas en la presente Parte.</p> <p>Parágrafo 2°. La desafiliación al Sistema sólo se producirá por el fallecimiento del afiliado.</p> <p>Parágrafo 3°. Cuando los trabajadores independientes realicen la afiliación por primera vez o cuando reanuden el pago de las cotizaciones de acuerdo con lo definido en la presente Parte podrán efectuar el pago proporcional a los días objeto de la cotización.</p> <p>Parágrafo 4°. Hasta tanto entre en operación plena el Sistema de Afiliación Transaccional y de acuerdo con la fecha que defina el Ministerio de Salud y Protección Social para la utilización del formulario electrónico, la afiliación y las novedades de traslado y de movilidad deberán realizarse en el formulario físico que adopte el Ministerio de Salud y Protección Social. En el caso de los cotizantes dependientes, el formulario deberá ser suscrito también por el empleador. En ningún caso, la EPS podrá modificar el contenido del formulario ni incluir información adicional, de incluirse se tendrá por inexistente y no será oponible para el reconocimiento de UPC; lo anterior, sin perjuicio de las acciones de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Nacional de Salud.</p> <p>El trabajador será responsable, al momento de la vinculación laboral, de afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Salud, si aún no se encuentra afiliado, y de registrar en el Sistema de Afiliación Transaccional las novedades de ingreso como trabajador dependiente y de movilidad si se encontraba afiliado en el régimen subsidiado. También será responsable de registrar las novedades de traslado y de movilidad, inclusión o exclusión de beneficiarios, actualización de datos y las demás que defina el Ministerio de Salud y Protección Social y utilizará los medios que se dispondrán para tal fin. Si el trabajador no aparece inscrito en alguna EPS y no manifiesta el nombre de la entidad a la cual desea inscribirse, corresponderá al empleador, al efectuar la inscripción, registrar tal circunstancia y el Sistema de Afiliación Transaccional asignará la EPS en la cual quedará inscrito como mínimo por el término de tres (3) meses, de lo cual informará al trabajador.</p> <p>Serán de cargo del empleador las prestaciones económicas y los servicios de salud a que tenga derecho el trabajador dependiente y su núcleo familiar durante el tiempo que transcurra entre la vinculación laboral y el registro de la novedad.</p>	La Empresa no puede promover o inducir la afiliación a determinada EPS.
Seguridad Social	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	780	Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección 2013 Social	2.1.6.2.	Decreto 2353 de 2015, art. 44	<p>Parágrafo. Hasta tanto entre en operación el Sistema de Afiliación Transaccional, las novedades previstas en el presente artículo serán reportadas por los empleadores y los trabajadores, en el formulario físico que adopte el Ministerio</p> <p>Reporte de novedades para trabajadores independientes. Los afiliados al régimen contributivo en calidad de independientes son responsables de realizar su afiliación y de registrar las novedades en el Sistema de Afiliación Transaccional.</p> <p>Cuando el trabajador independiente no reúne las condiciones para continuar cotizando, deberá registrar la novedad de retiro a más tardar dentro de los cinco (5) primeros días del mes y se hará efectiva vencido el mes por el cual se pague la última cotización; si lo realiza por fuera de dicho término, se causará el pago completo de la cotización.</p> <p>En el caso de las afiliaciones colectivas, las novedades serán reportadas por las entidades autorizadas para realizar la afiliación colectiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 3.2.6.1 a 3.2.6.13 del presente decreto.</p>	Tanto el empleador como el trabajador cumplirán con las obligaciones aquí descritas, pues ambos alimentarán el Sistema de Afiliación Transaccional.
Seguridad Social	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	780	Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección 2013 Social	2.1.6.3.	Decreto 2353 de 2015, art. 45	<p>PARÁGRAFO. Hasta tanto entre en operación el Sistema de Afiliación Transaccional, las entidades responsables de la afiliación colectiva reportarán directamente a las EPS las novedades de sus trabajadores independientes afiliados o asociados.</p>	El empleador deberá informar a sus contratistas estas obligaciones al momento de suscribir un contrato de prestación de servicios, aclarando que al igual que la afiliación y pago de aportes corre por su cuenta, lo mismo pasa con el reporte de novedades. Inciso segundo del presente artículo Derogado por el Decreto 1273 de 2018

Seguridad Social	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	780	Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social 2013 Social	2.1.7.1.	Decreto 2353 de 2015, art. 49	Derecho a la libre escogencia de EPS. En el Sistema General de Seguridad Social en Salud la elección de EPS se hará directamente por el afiliado de manera libre y voluntaria. Se exceptúan de esta regla, las circunstancias de afiliación reguladas en los artículos 2.1.11.1 a 2.1.11.12 del presente decreto y en los casos de afiliación previstos en los artículos 2.1.5.1 párrafo 3, 2.1.5.3, 2.1.6.2 y 2.1.6.4 del presente decreto o cuando la realice la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP) de acuerdo con el artículo 2.12.1.6 del Título 1 de la Parte 12 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015.	Las excepciones a las cuales hace referencia este artículo, son las relacionadas con las personas cubiertas por el régimen subsidiado.
Seguridad Social	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	780	Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social 2013 Social	2.1.7.15.	Decreto 2353 de 2015, art. 63	Práctica no autorizada en la movilidad. Constituye práctica no autorizada el registrar o suministrar por parte del empleador o el afiliado cotizante, información falsa o engañosa de la pérdida de la relación laboral o de las condiciones para seguir cotizando como independiente para acceder a la movilidad. Cuando el empleador o el afiliado cotizante incurran en esta conducta y haya tenido lugar la movilidad deberá pagar las cotizaciones e intereses de mora que se hubieren causado, sin perjuicio de las sanciones correspondientes a cargo de las autoridades competentes. Las cotizaciones e intereses de mora se girarán directamente al Fosyga o quien haga sus veces y no habrá lugar al reconocimiento de las UPC en el régimen contributivo por estos afiliados.	Reportar información veraz y oportuna a fin de evitar contratiempos, tanto para el empleador como para el trabajador.
Seguridad Social	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	780	Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social 2013 Social	2.1.8.2.	Decreto 2353 de 2015, art. 67	El afiliado cotizante que considere que cumple los requisitos para ser beneficiario del Mecanismo de Protección al Cesante, una vez radicada la solicitud deberá registrar en el Sistema de Afiliación Transaccional tal circunstancia. Una vez otorgado el mecanismo de protección al cesante, el afiliado cotizante y su núcleo familiar mantendrán la continuidad de la prestación de los servicios que venían recibiendo y las prestaciones económicas para el cotizante en el régimen contributivo.	Información que debe conocer el afiliado.
Seguridad Social	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	780	Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social 2013 Social	2.1.8.2.	Decreto 2353 de 2015, art. 67	En ningún caso, los pagos de los aportes al sistema de salud efectuados por las entidades otorgantes del mecanismo de protección al cesante podrán imputarse para cubrir períodos de mora en que hubiere incurrido el empleador o el cotizante dependientes. El no pago por dos periodos consecutivos de las cotizaciones a cargo del empleador, siempre y cuando la EPS no se hubiera allanado a la mora, producirá la suspensión de la afiliación y de la prestación de los servicios de salud contenidos en el plan de beneficios por parte de la EPS. Durante el periodo de suspensión, el empleador en mora deberá pagar el costo de los servicios de salud que demande el trabajador y su núcleo familiar, sin perjuicio del pago de las cotizaciones adeudadas y de los intereses de mora correspondientes.	
Seguridad Social	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	780	Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social 2013 Social	2.1.9.1.	Decreto 2353 de 2015, art. 71	De acuerdo con el artículo 43 de la Ley 789 de 2002, cuando ha mediado el descuento del aporte del trabajador y el empleador se abstiene de efectuar el pago de los aportes y por ello se encuentre en mora, la EPS deberá garantizar la continuidad de la prestación de los servicios de salud al trabajador y a los integrantes de su núcleo familiar que se encuentren con tratamientos en curso, sea en atención ambulatoria, con internación, de urgencias, domiciliaria o inicial de urgencias. Los costos derivados de la atención en salud del afiliado cotizante y su núcleo familiar estarán a cargo del empleador que se encuentre en mora, para lo cual la EPS cubrirá los costos y repetirá contra el empleador. Para tal efecto, el trabajador deberá allegar el desprendible de pago o su documento equivalente en el que conste que le ha sido descontado el aporte a su cargo.	El empleador tiene la obligación de efectuar el pago de las cotizaciones de sus trabajadores en forma oportuna, para evitar causar traumatismos en su atención
Seguridad Social	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	780	Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social 2013 Social	2.1.9.1.	Decreto 2353 de 2015, art. 71	Cuando el empleador no haya cumplido con la obligación de	

							<p>Régimen aplicable a los funcionarios que prestan el servicio en el exterior. Para los funcionarios del sector público que deban cumplir sus funciones en el exterior, se deberá contratar la prestación de servicios de salud a través de compañías aseguradoras, mediante contratos que suscriba la entidad de la que formen parte, de manera que todos los funcionarios reciban el mismo plan en condiciones similares al servicio ofrecido en Colombia para los afiliados al Plan Obligatorio de Salud (POS), dentro de las posibilidades del mercado extranjero. El régimen del Sistema General de Seguridad Social en Salud, les será aplicable una vez los funcionarios retornen al país.</p>	
Seguridad Social	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	780	Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social 2013	2.1.10.4.2.	Decreto 806 de 1998, art. 72 modificado por el art. 1 del Decreto 1323 de 2009	<p>La entidad empleadora cuyos funcionarios públicos presten el servicio en el exterior y respecto de los cuales se hubiere contratado la póliza a que hace alusión el inciso anterior, deberá efectuar los aportes correspondientes a la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía (Fosyga), a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA).</p>	<p>El empleador cumplirá con esta obligación para enviar a sus trabajadores al exterior y así asegurarles el derecho a la atención en salud.</p>
							<p>OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADORES Y TRABAJADORES INDEPENDIENTES. El empleador o trabajador independiente no podrá suspender el pago de la cotización a la Entidad Promotora de Salud que haya sido objeto de la revocatoria de autorización de funcionamiento para administrar el régimen contributivo, intervención forzosa administrativa para liquidar, retiro o liquidación voluntaria, hasta tanto se haga efectivo el traslado del afiliado y de su grupo familiar, momento a partir del cual las cotizaciones deberán efectuarse a la Entidad Promotora de Salud receptora y esta será responsable de la prestación de los servicios de salud.</p>	<p>El Decreto 1424 de agosto 6 de 2019: Por el cual se sustituye el Título 11 de la Parte 1 del Libro 2, se modifica el artículo 2.1.7.11 y se deroga el parágrafo del artículo 2.5.2.2.1.5 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en relación con las condiciones para garantizar la continuidad de los afiliados de las Entidades Promotoras de Salud - EPS... DEJA EN FIRME LA DISPOSICIÓN CONTENIDA EN ESTE ARTÍCULO Y SE CONSERVA SU CODIFICACIÓN.</p>
Seguridad Social	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	780	Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social 2013	2.1.11.9.	Decreto 3045 de 2013, art. 8	<p>BASE DE COTIZACIÓN PARA TRABAJADORES CON JORNADA LABORAL INFERIOR A LA MÁXIMA LEGAL Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1 del presente decreto, para la afiliación de trabajadores dependientes cuya jornada de trabajo sea inferior a la máxima legal y el salario devengado sea inferior al mínimo legal mensual vigente, se deberá completar por el empleador y el trabajador en las proporciones correspondientes, el aporte en el monto faltante para que la cotización sea igual al 12,5% de un salario mínimo legal mensual.</p>	<p>El empleador cumplirá con esta exigencia, a fin de garantizar la continuidad de la prestación del servicio de salud a sus trabajadores.</p>
Seguridad Social	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	780	Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social 2013	2.2.1.1.2.4.	Decreto 1703 de 2002, art. 24	<p>PRESTACIONES. Cuando en virtud de convenios internacionales de Seguridad Social en vigor, los trabajadores colombianos se desplacen a un país con el que se tiene suscrito convenio, la prestación de los servicios de salud para el cotizante y su grupo familiar se efectuará únicamente en Colombia. El pago de la licencia de maternidad, si hubiere lugar a ello, se seguirá otorgando en las condiciones establecidas en la legislación colombiana.</p>	<p>El empleador deberá cumplir con esta obligación, en caso de vincular trabajadores con estas condiciones.</p>
Seguridad Social	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	780	Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social 2013	2.2.3.2.	Decreto 2710 de 2010, art. 1	<p>Colombia ha suscrito convenios de seguridad social con España, Uruguay, Argentina y Chile, los cuales permiten, sin alterar los sistemas nacionales de seguridad social en pensiones, el reconocimiento a los nacionales de cada parte, del período de cotizaciones a sus sistemas pensionales y las prestaciones económicas que de ello se derivan.</p>	
							<p>Declaración Anual de Ingreso Base de Cotización. Todos los trabajadores independientes deberán presentar una declaración anual a más tardar en el mes de febrero de cada año, en la cual informen a las entidades administradoras del Sistema de la Protección Social a las que se encuentren afiliados, en la misma fecha prevista para el pago de sus aportes, el Ingreso Base de Cotización (IBC), que se tendrá en cuenta para liquidar sus aportes a partir del mes de febrero de cada año y hasta enero del año siguiente.</p>	
							<p>Cuando el trabajador independiente no presente su declaración de Ingreso Base de Cotización anual en la fecha prevista, se presumirá que el Ingreso Base de Cotización es igual a aquel definido para el período anual anterior y sobre el mismo se realizará la autoliquidación y pago del mes de enero de cada año.</p>	
							<p>La declaración de IBC anual podrá realizarse de manera manual en los formularios previstos para el efecto o de manera electrónica, mediante la utilización de la novedad "variación permanente de salario", en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes.</p>	
Seguridad Social	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	780	Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social 2013	3.2.4.1.	Decreto 3085 de 2007, art. 1	<p>En todo caso el Ingreso Base de Cotización no podrá ser inferior a un salario mínimo legal mensual.</p>	<p>La empresa debe verificar esta exigencia cuando suscriba contratos de suministro con independientes.</p>

Seguridad Social Integral	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	780	Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social 2013	3.2.1.9.	Decreto 1406 de 1999, art. 39	<p>Deberes especiales del empleador. Las consecuencias derivadas de la omisión de reporte a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes o de errores u omisiones en esta, que afecten el cubrimiento y operatividad del Sistema de Seguridad Integral o la prestación de los servicios que él contempla con respecto a uno o más de los afiliados, serán responsabilidad exclusiva del aportante. En todo caso el empleador que tenga el carácter de aportante, deberá tener a disposición del trabajador que así lo solicite la copia de la planilla integral de liquidación de aportes en el Sistema de Seguridad Social Integral en que conste el respectivo pago, o el comprobante de pago respectivo en caso que este último se haya efectuado en forma separada. Igualmente, y de conformidad con las normas establecidas en el Código de Comercio sobre conservación de documentos, el aportante deberá conservar copia del archivo magnético contentivo de las planillas integrales de liquidación.</p> <p>licencia de maternidad. Durante los periodos de incapacidad por riesgo común o de licencia de maternidad, habrá lugar al pago de los aportes a los Sistemas de Salud y de Pensiones. Para efectos de liquidar los aportes correspondientes al período por el cual se reconozca al afiliado una incapacidad por riesgo común o una licencia de maternidad, se tomará como Ingreso Base de Cotización el valor de la incapacidad o licencia de maternidad según sea el caso.</p> <p>En el evento de incapacidad derivada de riesgo común o de licencia de maternidad, los aportes al Sistema de Pensiones serán de cargo de los empleadores y empleados, en la proporción que establece la ley. Cuando los empleadores opten por pagar el valor de las incapacidades que en este evento se causen, podrán repetir dicho valor contra la respectiva EPS, al igual que descontar de aquellas el valor de los aportes al Sistema de Pensiones a cargo de sus empleados.</p> <p>Serán de cargo de la respectiva Administradora de Riesgos Laborales (ARL), el valor de los aportes para los Sistemas de Seguridad Social en Salud y Pensiones que se causen durante los periodos de incapacidad originados por una enfermedad o accidente de carácter laboral, en la parte que de ordinario correspondería al aportante con trabajadores dependientes. En este evento, la ARL descontará del valor de la incapacidad el monto correspondiente a la cotización del trabajador dependiente.</p> <p>En el Sistema General de Seguridad Social en Salud serán a cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general y de las Entidades Promotoras de Salud a partir del tercer (3) día y de conformidad con la normatividad vigente.</p> <p>En el Sistema General de Riesgos Laborales las Administradoras de Riesgos Laborales reconocerán las incapacidades temporales desde el día siguiente de ocurrido el accidente de trabajo o la enfermedad diagnosticada como laboral.</p> <p>Lo anterior tanto en el sector público como en el privado.</p> <p>Durante los periodos de incapacidad o de licencia de maternidad, los afiliados que se encuentren en tales circunstancias deberán presentar estas novedades por medio de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes a través de su empleador, o directamente si se trata de trabajadores independientes, por todo el tiempo que duren dichas licencia o incapacidad</p>	Suministrar la información sobre los aportes pagados al trabajador sin restricciones
Seguridad Social	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	780	Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social 2013	3.2.1.10.	Decreto 1406 de 1999, art. 40, parágrafo 1° modificado por el art. 1° del Decreto 2943 de 2013	<p>En el Sistema General de Seguridad Social en Salud serán a cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general y de las Entidades Promotoras de Salud a partir del tercer (3) día y de conformidad con la normatividad vigente.</p> <p>En el Sistema General de Riesgos Laborales las Administradoras de Riesgos Laborales reconocerán las incapacidades temporales desde el día siguiente de ocurrido el accidente de trabajo o la enfermedad diagnosticada como laboral.</p> <p>Lo anterior tanto en el sector público como en el privado.</p> <p>Durante los periodos de incapacidad o de licencia de maternidad, los afiliados que se encuentren en tales circunstancias deberán presentar estas novedades por medio de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes a través de su empleador, o directamente si se trata de trabajadores independientes, por todo el tiempo que duren dichas licencia o incapacidad</p>	El empleador vigilará el pago de aportes a salud y pensiones durante las incapacidades de sus trabajadores, por parte de quien corresponda dependiendo si es por enfermedad común o laboral o accidente de trabajo.
Seguridad Social	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	780	Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social 2013	3.2.1.10. Parágrafos	Decreto 1406 de 1999, art. 40, parágrafo 1° modificado por el art. 1° del Decreto 2943 de 2013	<p>El empleador ha de estar informado e informar a los trabajadores la forma y cada responsable de pagar las incapacidades, según cada caso.</p>	

Seguridad Social	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	780	Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social 2013	2.2.1.1.2.1.	Decreto 806 de 1998, art. 65	<p>Base de cotización de los trabajadores con vinculación contractual, legal y reglamentaria y los pensionados. Las cotizaciones para el Sistema General de Seguridad Social en Salud para los trabajadores afiliados al Régimen Contributivo en ningún caso podrán ser inferiores al equivalente al 12,5% de un salario mínimo legal mensual vigente.</p> <p>Para los servidores públicos las cotizaciones se calcularán con base en lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 691 de 1994 y las demás normas que lo modifiquen o adicione.</p> <p>Las cotizaciones de los trabajadores cuya remuneración se pacte bajo la modalidad de salario integral se liquidarán sobre el 70% de dicho salario.</p> <p>Para los pensionados las cotizaciones se calcularán con base en la mesada pensional.</p> <p>Parágrafo. Cuando el afiliado perciba salario o pensión de dos o más empleadores u ostente simultáneamente la calidad de asalariado e independiente, las cotizaciones correspondientes serán efectuadas en forma proporcional al salario, ingreso o pensión devengado de cada uno de ellos.</p> <p>Cotización durante la incapacidad laboral, la licencia de maternidad, vacaciones y permisos remunerados. Para efectos de liquidar los aportes correspondientes al periodo durante el cual se reconozca al afiliado una incapacidad por riesgo común o una licencia de maternidad, se tomará como Ingreso Base de Cotización, el valor de la incapacidad o de la licencia de maternidad según sea el caso, manteniéndose la misma proporción en la cotización que le corresponde al empleador y al trabajador.</p> <p>Las cotizaciones durante vacaciones y permisos remunerados se causarán en su totalidad y el pago de los aportes se efectuará sobre el último salario base de cotización reportado con anterioridad a la fecha en la cual el trabajador hubiere iniciado el disfrute de las respectivas vacaciones o permisos.</p> <p>La Entidad Promotora descontará del valor de la incapacidad, el monto correspondiente a la cotización del trabajador asalariado o independiente según sea el caso.</p> <p>En ningún caso podrá ser inferior al salario mínimo legal mensual vigente, salvo las excepciones legales.</p>	<p>Monto y distribución de las cotizaciones. La cotización al Régimen Contributivo de Salud será, a partir del primero (1°) de enero del año 2007, del 12,5% del ingreso o salario base de cotización, el cual no podrá ser inferior al salario mínimo. La cotización a cargo del empleador será del 8.5% y a cargo del empleado del 4%. Uno punto cinco (1,5) de la cotización serán trasladados a la subcuenta de Solidaridad del Fosyga para contribuir a la financiación de los beneficiarios del régimen subsidiado. Las cotizaciones que hoy tienen para salud los regímenes especiales y de excepción se incrementarán en cero punto cinco por ciento (0,5%), a cargo del empleador, que será destinado a la subcuenta de solidaridad para completar el uno punto cinco. El cero punto cinco por ciento (0,5%) adicional reemplaza en parte el incremento del punto en pensiones aprobado en la Ley 797 de 2003, el cual sólo será incrementado por el Gobierno Nacional en cero punto cinco por ciento (0,5%)/</p> <p>Concordancia con el Artículo 10 de la Ley 1122 de 2007, que modifica el inciso 1° del artículo 204 de la Ley 100 de 1993.</p> <p>En el presente Decreto se establecen parámetros para la protección y cuidado de la niñez en estado de vulnerabilidad especial - Ley Isaac.</p> <p>Artículo 3. La presente Ley tiene aplicación tanto en el sector público como en el sector privado.</p> <p>Artículo 39. Licencia para el cuidado de la niñez. La licencia para el cuidado de los menores de edad es una licencia remunerada otorgada una vez al año y por un periodo de diez (10) días hábiles, de mutuo acuerdo entre empleador y trabajador(a), a uno de los padres trabajadores cotizantes al sistema general de seguridad social en salud, o a quien detente la custodia y cuidados personales de un menor de edad que padezca una enfermedad o condición terminal.</p> <p>Parágrafo 1°. Los diagnósticos médicos de enfermedad o condición</p>
Seguridad Social Integral	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	780	Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social 2013	3.2.5.1.	Decreto 806 de 1998, art. 70	<p>Parágrafo. En el sector público podrá pagarse en forma anticipada las cotizaciones correspondientes al periodo total de la incapacidad, licencia de maternidad, vacaciones o permisos remunerados.</p> <p>Responsabilidad por reporte oportuno. El empleador que no reporte dentro del mes siguiente a aquel en el cual se produce la novedad de retiro, responderá por el pago integral de la cotización hasta la fecha en que efectúe el reporte a la EPS.</p> <p>La liquidación que efectúe la EPS por los periodos adeudados prestará mérito ejecutivo.</p>	<p>El empleador ha de estar informado e informar a los trabajadores la forma y cada responsable de pagar las incapacidades, según cada caso.</p> <p>El empleador deberá reportar a tiempo las novedades de retiro de sus trabajadores o se someterá a pagar el tiempo como si el trabajador siguiera vinculado.</p>
Seguridad Social	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	780	Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social 2013	2.2.1.1.3.5.	Decreto 806 de 1998, art. 79	<p>Obligaciones.</p> <p>1. Abstenerse de disponer los desechos o residuos generados en la atención en salud y otras actividades en vías, suelos, humedales, parques, cuerpos de agua o en cualquier otro sitio no autorizado.</p> <p>2. No quemar a cielo abierto los desechos o residuos generados en la atención en salud y otras actividades.</p> <p>3. Abstenerse de transportar residuos peligrosos en vehículos de servicio público de transporte de pasajeros.</p> <p>El presente Título tiene por objeto definir los requisitos y procedimientos para la afiliación de los trabajadores independientes en forma colectiva al Sistema de Seguridad Social Integral, a través de las asociaciones y agremiaciones.</p>	<p>Aunque el campo de aplicación de este decreto va dirigido a aquellas personas o entidades que presten servicios de salud y otras actividades donde se generen residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, toda persona debe cumplir con el manejo adecuado de cualquier residuo hospitalario que genere. En caso de que la Empresa contrate trabajadores afiliados bajo esta figura, deberá constatar que dichas agremiaciones y asociaciones estén autorizadas por el El Ministerio de Salud y Protección Social</p>
Biológico	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	780	Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social 2013	2.8.10.15.	Decreto 351 de 2014		<p>Resolución 591 de abril 4 de 2024: Por la cual se adopta el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades.</p> <p>La presente resolución empezará a regir a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 1164 de 2002, conforme a los plazos establecidos de manera transitoria en el artículo 3 del presente acto administrativo. VER NUEVA NORMA.</p>
Seguridad Social Integral	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	780	Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social 2013	3.2.6.1.	Decreto 3615 de 2005, art. 1		

Código	Entidad	Tipo de Acto	Fecha	Descripción	Cant.	Estado	Observaciones	Observaciones	Observaciones
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2013 Instalaciones Eléctricas - RETIE	1	N.A	Expedir el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE para la Republica de Colombia, el cual se encuentra contenido en: 1) El Anexo General, en 205 páginas 2) El Anexo No. 2 que lo conforman los siete primeros capítulos de la Norma Técnica Colombiana NTC 2050, Primera Actualización de 1988, que tiene su origen en la norma técnica NFPA 70, el cual fue publicado en el Diario oficial N° 45.592 de 2004.		publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial las Resoluciones 180398 del 7 de abril 2004, 180498 del 27 de abril de 2005, 181419 del 1 de noviembre de 2005, 180466 del 2 de abril de 2007, 182011 del 4 de diciembre de 2007, 180632 del 29 de abril de 2011, 181294 del 6 de agosto de 2008 y 181877 del 15 de noviembre de 2011 y 90404 del 28 de mayo de 2013. Nota 2: Mediante la Resolución 40908 de septiembre 5 de 2018, se decide la permanencia del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas –RETIE, establecido en la Resolución 90708 de 2013 y sus resoluciones aclaratorias y modificatorias. VER RESOLUCIÓN. NOTA 1. Resolución 40117 de abril 2 de 2024: Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial y
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2013 Instalaciones Eléctricas - RETIE	2	N.A	A partir de la expedición de la presente Resolución, el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas –RETIE, será de obligatorio cumplimiento en el todo el territorio nacional. DISPOSICIONES GENERALES OBJETO El objeto fundamental de este reglamento es establecer las medidas tendientes a garantizar la seguridad de las personas, de la vida tanto animal como vegetal y la preservación del medio ambiente; previniendo, minimizando o eliminando los riesgos de origen eléctrico. Sin perjuicio del cumplimiento de las reglamentaciones civiles, mecánicas y fabricación de equipos. Adicionalmente, señala las exigencias y especificaciones que garanticen la seguridad de las instalaciones eléctricas con base en su buen funcionamiento; la confiabilidad, calidad y adecuada utilización de los productos y equipos, es decir, fija los parámetros mínimos de seguridad para las instalaciones eléctricas. Igualmente, es un instrumento técnico-legal para Colombia, que sin crear obstáculos innecesarios al comercio o al ejercicio de la libre empresa, permite garantizar que las instalaciones, equipos y productos usados en la generación, transmisión, transformación, distribución y utilización de la energía eléctrica, cumplan con los siguientes objetivos legítimos: ? La protección de la vida y la salud humana. Las instalaciones eléctricas, a los productos utilizados en ellas y a las personas que las intervienen, en los siguientes términos: 2.1 INSTALACIONES Para efectos de este reglamento, se consideran como instalaciones eléctricas los circuitos eléctricos con sus componentes, tales como, conductores, equipos, máquinas y aparatos que conforman un sistema eléctrico y que se utilizan para la generación, transmisión, transformación, distribución o uso final de la energía eléctrica; sean públicas o privadas y estén dentro de los límites de tensión y frecuencia aquí establecidos, es decir, tensión nominal mayor o igual a 24 V en corriente continua (c.c.) o más de 25 V en corriente alterna (c.a.) con frecuencia de servicio nominal inferior a 1000 Hz. Los requisitos del presente Reglamento aplican a las instalaciones eléctricas construidas con posterioridad a la entrada en vigencia del mismo, así como a las ampliaciones y remodelaciones. En las construidas con posterioridad al 1° de mayo de 2005, el propietario o tenedor de la misma debe dar aplicación a las disposiciones contenidas en el RETIE vigente a la fecha de construcción y en las anteriores al 1° de mayo de 2005, garantizar que no representen alto riesgo para la salud o la vida de las personas y animales, o atenten contra el medio ambiente, o en caso contrario, hacer las correcciones para eliminar o mitigar el riesgo. (1) Los requisitos y prescripciones técnicas de este reglamento serán de obligatorio cumplimiento en Colombia, en todas las instalaciones eléctricas utilizadas en la generación, transporte, transformación, distribución y uso final de la electricidad,	Para efectos del presente reglamento, las palabras deber y tener, como verbos y sus conjugaciones, deben entenderse como "estar obligado", al interior de su empresa se aplique este reglamento técnico y así cumplir con sus objetivos específicos, que al final garantizarán la seguridad en la propia empresa. Son: Para cumplir estos objetivos legítimos, el presente reglamento se basó en los siguientes objetivos específicos: a. Fijar las condiciones para evitar accidentes por contacto directo o indirecto con partes energizadas o por arcos eléctricos. b. Establecer las condiciones para prevenir incendios y explosiones causados por la electricidad. c. Fijar las condiciones para evitar quema de árboles causada por acercamiento a redes eléctricas. d. Establecer las condiciones para evitar muerte de personas y animales causada por cercas eléctricas. e. Establecer las condiciones para	NOTA 1. Resolución 40117 de abril 2 de 2024: Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial y deroga el Anexo General del RETIE expedido mediante la Resolución 9 0708 del 2013 y sus modificaciones y demás disposiciones que le sean contrarias. (1) Párrafo 2 del numeral 2.1 corregido mediante Resolución 9 0907 de 25 de octubre de 2013. NUEVO TEXTO INCLUIDO
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2013 Instalaciones Eléctricas - RETIE	1	N.A			
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2013 Instalaciones Eléctricas - RETIE	2	2.1. N.A		Tener claro el campo de acción de este reglamento para asegurar su cumplimiento.	

Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2013 Instalaciones Eléctricas - RETIE	2.1.1.	N.A	<p>conformidad de las instalaciones eléctricas con el RETIE, además de lo exigido en el capítulo 10 del presente Anexo, se deben seguir los siguientes lineamientos:</p> <p>a. Toda instalación objeto del RETIE debe demostrar su cumplimiento mediante la Declaración de Cumplimiento suscrita por quien realice directamente la construcción, la remodelación o ampliación de la instalación eléctrica. En los casos en que se exija la Certificación Plena, ésta se entenderá como la Declaración de Cumplimiento acompañada del Dictamen de Inspección expedido por el organismo de inspección acreditado por ONAC, que valide dicha declaración. b. El Operador de Red, el comercializador de energía o quien preste el servicio en la zona, no debe energizar la instalación ni suministrar el servicio de energía, si el propietario o tenedor de la instalación no demuestra la conformidad con el RETIE. Igual tratamiento se dará a instalaciones, que aun contando con la certificación en el momento de efectuar la visita técnica para su energización, se evidencien incumplimientos con el presente reglamento que pongan en alto riesgo o peligro inminente la salud o la vida de las personas o la seguridad de la misma instalación y las edificaciones contiguas. Si ocurre alguna eventualidad o accidente después de darle servicio a la instalación eléctrica, se debe investigar las causas y las personas responsables de la anomalía encontrada, deben ser sancionadas por los organismos de control y vigilancia competentes. c. En el evento que se energice una instalación que no demuestre su conformidad con el presente</p> <p>2.2 PERSONAS Este Reglamento debe ser observado y cumplido por todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, contratistas u operadores que generen, transformen, transporten, distribuyan la energía eléctrica; y en general, por quienes usen, diseñen, supervisen, construyan, inspeccionen, operen o mantengan instalaciones eléctricas en Colombia. Así como por los productores, importadores y comercializadores de los productos objeto del RETIE y por los organismos de evaluación de la conformidad</p> <p>2.3 PRODUCTOS Los productos contemplados en la Tabla 2.1, por ser los de mayor utilización en las instalaciones eléctricas y estar directamente relacionados con el objeto y campo de aplicación del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE, deben dar cumplimiento a los requisitos establecidos en éste y demostrarlo mediante un Certificado de Conformidad de Producto. El presente reglamento aplica a los productos con los nombres comerciales listados en la Tabla 2.1 y a los que utilizando nombres distintos tienen el mismo uso. Las partidas del arancel de aduanas no serán las que determinan la aplicación de este reglamento, puesto que en estas se pueden clasificar productos que no son objeto del RETIE y además son susceptibles de modificación por la autoridad competente. Para efectos de control y vigilancia, la Tabla 2.2 muestra algunas partidas arancelarias y las notas marginales que precisan las condiciones en las cuales un producto, que siendo objeto del RETIE se puede excluir de su cumplimiento, por ser destinado a aplicaciones distintas al alcance y por tal razón no requieren demostrar conformidad con el RETIE. Cuando se haga uso de exclusiones, estas se deben probar ante la entidad de control, con los mecanismos previstos en la normatividad vigente</p> <p>Nota: La no inclusión en la tabla 2.2 de la partida arancelaria que sea aplicable a algún producto objeto del RETIE, no podrá ser excusa válida para incumplir el reglamento.</p> <p>2.3.1 Conformidad de producto Los productos usados en las instalaciones eléctricas objeto del RETIE y que estén listados en la Tabla 2.1, deben demostrar la conformidad con el RETIE mediante un Certificado de Conformidad de Producto expedido por un organismo de certificación acreditado, tal como se establece en el Capítulo 10.</p>	Cumplir con los requisitos estipulados en esta sección para demostrar la conformidad de la instalación eléctrica con el RETIE.
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2013 Instalaciones Eléctricas - RETIE	2.2.	N.A	<p>La Empresa garantizará que cualquier persona que preste un servicio relacionado con productos o instalaciones eléctricas, cumplan con este reglamento.</p>	
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2013 Instalaciones Eléctricas - RETIE	2.3.	N.A	<p>CONSULTAR TABLA 2.1 Productos objeto del RETIE (2) Y CONSULTAR TABLA 2.2. Algunas partidas arancelarias</p> <p>(2) Tabla 2.1 corregida mediante Resolución 9 0795 de 25 de julio de 2014. Adicionando 9 productos más. NUEVO TEXTO INCLUIDO</p>	
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2013 Instalaciones Eléctricas - RETIE	2.3.1	N.A	<p>Demostrar la conformidad de los productos con el RETIE, mediante el respectivo certificado.</p>	

Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2013 Instalaciones Eléctricas - RETIE	2.4. 2.4.1. 2.4.2. N.A	<p>presente reglamento y por ende de la demostración de la conformidad, las siguientes instalaciones y productos: 2.4.1 Excepciones en instalaciones a. Instalaciones propias de vehículos (automotores, trenes, barcos, navios, aeronaves). Siempre que estos no estén destinados a vivienda, comercio o vehículos de recreo. b. Instalaciones propias de los siguientes equipos: electromedicina, señales de radio, señales de TV, señales de telecomunicaciones, señales de sonido y señales de sistemas de control. c. Instalaciones que utilizan menos de 24 voltios o denominadas de "muy baja tensión", siempre que no estén destinadas a suplir las necesidades eléctricas de edificaciones o lugares donde se concentren personas, sus corrientes no puedan causar alto riesgo o peligro inminente de incendio o explosión por arcos o cortocircuitos. d. Instalaciones propias de electrodomésticos, máquinas y herramientas, siempre que el equipo, máquina o sistema no se clasifique como instalación especial en la NTC 2050 Primera Actualización, o en el presente reglamento. Parágrafo: En un plazo no mayor a cinco años, contados a partir de la vigencia del presente Anexo, se permitirá una excepción parcial del cumplimiento del RETIE a aquellas instalaciones domiciliarias que en los programas de legalización de usuarios el Operador de Red, compruebe que tales usuarios no cuenten con las condiciones económicas para asegurar que la instalación legalizada cumpla con todos los requerimientos exigidos por el RETIE. Bajo estas condiciones, se podrá legalizar tal instalación, siempre que los requisitos faltantes no pongan en alto riesgo o</p>	Conocer excepciones.
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2013 Instalaciones Eléctricas - RETIE	3 N.A	<p>DEFINICIONES</p> <p>Para los efectos del presente reglamento se aplicarán las definiciones generales que aparecen a continuación y las de la NTC 2050 primera actualización. Para dar claridad y concordancia con el objeto del RETIE algunas definiciones pueden apartarse de las establecidas en normas con otros objetivos. Cuando un término no aparezca, se recomienda consultar las normas IEC serie 50 o IEEE 100.</p>	<p>(3) ALTA CONCENTRACIÓN DE PERSONAS U OCUPACIÓN PARA REUNIONES PÚBLICAS: Definición modificada por medio de la Resolución 4 0492 del 24 de abril de 2015.</p> <p>(4) FABRICACIÓN ÚNICA: Definición incluida por medio de la Resolución 4 0492 del 24 de abril de 2015.</p> <p>(5) INSTALACIÓN ELÉCTRICA DOMICILIARIA: Definición incluida por medio de la Resolución 4 0492 del 24 de abril de 2015.</p> <p>NUEVOS TEXTOS INCLUIDOS</p> <p>NOTA 2. Artículo modificado y adicionado por la Resolución 40293 de septiembre 7 de 2021: Por la cual se modifican y derogan algunas disposiciones y requisitos del Anexo General del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas — RETIE, adoptado mediante Resolución No. 90708 y se deroga el artículo 1° de la Resolución 4 0259 de 2017. VER RESOLUCIÓN.</p>
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2013 Instalaciones Eléctricas - RETIE	4 N.A	<p>ABREVIATURAS, ACRÓNIMOS Y SIGLAS</p> <p>SISTEMA DE UNIDADES En las instalaciones objeto del presente reglamento se debe aplicar el Sistema Internacional de Unidades (SI), aprobado por la Resolución No. 1823 de 1991 de la Superintendencia de Industria y Comercio. En consecuencia, los siguientes símbolos y nombres tanto de magnitudes como de unidades deben utilizarse en las instalaciones eléctricas.</p>	<p>CONSULTAR DEFINICIONES CONSULTAR</p> <p>TABLA 4.1. Organismos de normalización.</p> <p>TABLA 4.2. Acrónimos, siglas y abreviaturas de común utilización magnitudes y unidades utilizadas en electrotecnia. Se deben tener en cuenta las siguientes reglas para el uso de símbolos y unidades: a. No debe confundirse magnitud con unidad b. El símbolo de la unidad será el mismo para el singular que para el plural. c. Cuando se va a escribir o pronunciar el plural del nombre de una unidad, se usarán las reglas de la gramática española. d. Cada unidad y cada prefijo tiene un solo símbolo y este no debe ser cambiado. No se deben usar abreviaturas. e. Los símbolos de las unidades se denotan con letras minúsculas, con la excepción del ohmio (Ω) letra mayúscula omega del alfabeto griego. Aquellos que provienen del nombre de personas se escriben con mayúscula. f. El nombre completo de las unidades se debe escribir con letra minúscula, con la única excepción del grado Celsius, salvo en el caso de comenzar la frase o luego de un punto. g. Las unidades sólo podrán designarse por sus nombres completos o por sus símbolos</p>
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2013 Instalaciones Eléctricas - RETIE	5 N.A		

Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2013 Instalaciones Eléctricas - RETIE	6	6.1.	N.A	<p>SIMBOLOGÍA Y SEÑALIZACIÓN 6.1 SÍMBOLOS ELÉCTRICOS. Son de obligatoria aplicación los símbolos gráficos contemplados en la Tabla 6.1, tomados de las normas unificadas IEC 60617, ANSI Y32, CSA Z99 e IEEE 315, las cuales guardan mayor relación con la seguridad eléctrica. Cuando se requieran otros símbolos se pueden tomar de las normas precitadas. Cuando por razones técnicas, las instalaciones no puedan acogerse a estos símbolos, se debe justificar mediante documento escrito firmado por el profesional que conforme a la ley es responsable del diseño. Dicho documento debe acompañar el dictamen de inspección que repose en la instalación</p> <p>CONSULTAR LA TABLA 6.1. Principales símbolos gráficos. TABLA 6.2 Proporciones en las dimensiones del Símbolo de riesgo eléctrico Figura 6.1. Símbolo de riesgo eléctrico</p>
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2013 Instalaciones Eléctricas - RETIE	6.2.	6.2.1.	N.A	<p>6.2 SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD 6.2.1 OBJETIVO. El objetivo de las señales de seguridad es transmitir mensajes de prevención, prohibición o información en forma clara, precisa y de fácil entendimiento para todos, en una zona en la que se ejecutan trabajos eléctricos o en zonas de operación de máquinas, equipos o instalaciones que entrañen un peligro potencial. Las señales de seguridad no eliminan por sí mismas el peligro pero dan advertencias o directrices que permitan aplicar las medidas adecuadas para prevención de accidentes. Para efectos del presente reglamento, los siguientes requisitos de señalización, tomados de las normas IEC 60617, NTC 1461, ISO 3461, ANSI Z535 e ISO 3864-2 son de obligatoria aplicación y el propietario de la instalación será responsable de su utilización. Su escritura debe ser en idioma castellano y deben localizarse en sitios visibles que permitan cumplir su objetivo.</p> <p>El uso de las señales de riesgo adoptadas en el presente reglamento será de obligatorio cumplimiento, a menos que alguna norma de mayor jerarquía legal exija algo diferente, en tal caso las empresas justificarán la razón de su no utilización.</p>
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2013 Instalaciones Eléctricas - RETIE	6.2.2.		N.A	<p>6.2.2 CLASIFICACIÓN DE LAS SEÑALES DE SEGURIDAD Las señales de seguridad según su tipo se clasifican en: De advertencia o precaución, de prohibición, de obligación, de información y de salvamento o socorro; estas deben aplicar las formas geométricas y los colores de la Tabla 6.3. Las dimensiones de la señales deben permitir ver y captar el mensaje a distancias razonables del elemento o área sujeta al riesgo; para compensar las diferencias entre las áreas triangular, redonda, rectangular o cuadrada y para asegurar que todos los símbolos parezcan relativamente iguales en tamaño, cuando se divisen a cierta distancia, se deben manejar las siguientes proporciones: Base del triángulo equilátero: 100% Diámetro del círculo: 80% Altura del cuadrado o del rectángulo: 75% Ancho del rectángulo 120%</p> <p>Dimensiones típicas de la base del triángulo son: 25, 50, 100, 200, 400, 600, 900 mm. En la Tabla 6.4 se presentan algunas de las principales señales de seguridad, su respectivo uso y la descripción del pictograma.</p> <p>de evitar accidentes por errónea interpretación del nivel de tensión y tipo de sistema utilizado, se debe cumplir el código de colores para conductores aislados de potencia, establecido en las Tablas 6.5 y 6.6 según corresponda. Se tomará como válido para determinar este requisito el color propio del acabado exterior del conductor o una marcación clara en las partes visibles, con pintura, con cinta o rótulos adhesivos del color respectivo. Este requisito igualmente aplica a conductores desnudos, que actúen como barrajes en instalaciones interiores y no para los conductores utilizados en instalaciones a la intemperie diferentes a la acometida.</p> <p>En sistemas con tensión superior a 380 V, adicional a los colores, debe fijarse en los tableros y en puntos accesibles de conductores, una leyenda con el aviso del nivel de tensión respectivo. En circuitos monofásicos derivados de sistemas trifásicos, el conductor de la fase debe ser marcado de color asignado a la fase en el sistema trifásico donde se derive. Igual tratamiento debe darse a sistemas monofásicos derivados de 2 fases. Si la acometida es monofásica derivada de sistema trifásico, una fase también podrá identificarse con negro. En todos los casos el neutro debe ser de color blanco o marcado con blanco en todas las partes visibles y la tierra de protección color verde o marcada con franja verde. No se debe utilizar el blanco ni el verde para las fases. Los tableros procedentes del exterior para uso en Colombia, también deben marcarse según los colores establecidos en el RETIE. En sistemas de medida,</p> <p>CONSULTAR TABLA 6.3. Clasificación y colores para las señales de seguridad y TABLA 6.4. Principales señales de seguridad</p> <p>CONSULTAR TABLA 6.5 Código de colores para conductores c.a. y TABLA 6.6 (6) Código de colores para conductores c.c.</p>
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2013 Instalaciones Eléctricas - RETIE	6.3.		N.A	<p>CONSULTAR TABLA 6.5 Código de colores para conductores c.a. y TABLA 6.6 (6) Código de colores para conductores c.c.</p> <p>(6) Tabla 6.6 corregida mediante Resolución 9 0795 de 25 de julio de 2014. NUEVA TEXTO INCLUIDO.</p>

Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2013 Instalaciones Eléctricas - RETIE	7 N.A	<p>COMUNICACIONES PARA COORDINACIÓN DE TRABAJOS ELÉCTRICOS Cada maniobra o trabajo que se realice en una línea, red o equipo energizado, susceptible de energizarse debe coordinarse con la(s) persona(s) que tenga control sobre su energización. El trabajador que reciba un mensaje oral concerniente a maniobras de conexión o desconexión de líneas o equipos, debe repetirlo de inmediato al remitente y obtener la aprobación del mismo. El trabajador autorizado que envíe un mensaje oral, debe asegurarse de la identidad de su interlocutor. Toda empresa de servicios públicos debe tener un sistema de comunicaciones con protocolos aprobados que garanticen la mayor seguridad y confiabilidad. En el caso de que la empresa no posea un sistema de comunicaciones seguro para la ejecución de maniobras por radio, debe adoptar el Código Q. Para efectos del presente reglamento y en razón al uso de comunicaciones por radio para todo tipo de maniobras y coordinación de trabajos, se adoptan las siguientes abreviaturas de servicio, tomadas del código telegráfico o Código Q, utilizado desde 1912.</p> <p>.....</p> <p>..... presente reglamento, toda empresa o persona natural que desarrolle actividades relacionadas con la construcción, operación y mantenimiento de instalaciones de energía eléctrica, debe dar cumplimiento a los requisitos de salud ocupacional, establecidos en la legislación y regulación colombiana vigente y en particular la Resolución expedida por el Ministerio de la Protección Social No. 1348 de 2009, o la que la modifique, adicione o sustituya, algunos de los cuales se sintetizan en lo siguiente. a. Todos los empleadores públicos, privados, contratistas y subcontratistas, están obligados a organizar y garantizar el funcionamiento de un programa de Salud Ocupacional. Su cumplimiento será vigilado por la autoridad competente. b. El programa de Salud Ocupacional consiste en la planeación, organización, ejecución y evaluación de las actividades de Medicina Preventiva, Medicina del Trabajo, Higiene Industrial y Seguridad Industrial. c. Cada empresa debe tener su propio programa, en caso de que se desarrolle el programa en conjunto con otra empresa, se entiende que cada una tendrá su programa específico, pero podrá compartir, en conjunto los recursos necesarios para su desarrollo. d. Elaborar un panorama de riesgos para obtener información sobre estos en los sitios de trabajo de la empresa, que permita su localización y evaluación e. Los subprogramas de medicina preventiva y del trabajo, tienen como finalidad principal la promoción, prevención y control de la salud del trabajador, protegiéndolo de los factores de riesgo ocupacionales. f. Establecer y ejecutar las modificaciones en</p> <p>Conocer lo relativo a los códigos de las empresas de servicios públicos, en el caso de que eventualmente se coordinen o ejecuten trabajos con ellos, para ello CONSULTAR TABLA 7.1. Código Q</p>
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2013 Instalaciones Eléctricas - RETIE	8 N.A	<p>Programa sustituido por el SG - SST (Decreto 1072/15), donde obviamente se tendrá en cuenta el riesgo eléctrico.</p>
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2013 Instalaciones Eléctricas - RETIE	9 N.A	<p>CAPÍTULO 2 REQUISITOS TÉCNICOS ESENCIALES Los requisitos contenidos en este capítulo, son de aplicación obligatoria en todos los niveles de tensión y en todos los procesos y deben ser cumplidos según la situación particular en las instalaciones eléctricas objeto del presente reglamento ANÁLISIS DE RIESGOS DE ORIGEN ELÉCTRICO En general la utilización y dependencia tanto industrial como doméstica de la energía eléctrica ha traído consigo la aparición de accidentes por contacto con elementos energizados o incendios, los cuales se han incrementado por el aumento del número de instalaciones, principalmente en la distribución y uso final de la electricidad. Esta parte del RETIE tiene como principal objetivo crear conciencia sobre los riesgos existentes en todo lugar donde se haga uso de la electricidad o se tengan elementos energizados. El resultado final del paso de una corriente eléctrica por el cuerpo humano puede predecirse con un gran porcentaje de certeza, si se toman ciertas condiciones de riesgo conocidas y se evalúa en qué medida influyen todos los factores que se conjugan en un accidente de tipo eléctrico. Por tal razón el personal que intervenga en una instalación, en función de las características de la actividad, proceso o situación, debe aplicar las medidas necesarias para que no se potencialice un riesgo de origen eléctrico.</p> <p>Los requisitos contenidos en este capítulo, son de aplicación obligatoria en todos los niveles de tensión y en todos los procesos y deben ser cumplidos según la situación particular en las instalaciones eléctricas objeto del presente reglamento.</p>

Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2013 Instalaciones Eléctricas - RETIE	9.1.	N.A	<p>corriente eléctrica, potencialmente peligrosa, que puede producir lesiones en el organismo, así como el tipo de accidentes que causa. Las consecuencias del paso de la corriente por el cuerpo humano pueden ocasionar desde una simple molestia hasta la muerte, dependiendo del tipo de contacto; sin embargo, debe tenerse en cuenta que en general la muerte no es súbita. Por lo anterior, el RETIE ha recopilado los siguientes conceptos básicos para que las personas tengan en cuenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los accidentes con origen eléctrico pueden ser producidos por: contactos directos (bipolar o fase-fase, fase-neutro, fase-tierra), contactos indirectos (inducción, contacto con masa energizada, tensión de paso, tensión de contacto, tensión transferida), impactos de rayo, fulguración, explosión, incendio, sobrecorriente y sobretensiones. • Los seres humanos expuestos a riesgo eléctrico, se clasifican en individuos tipo "A" y tipo "B". El tipo "A" es toda persona que lleva conductores eléctricos que terminan en el corazón en procesos invasivos; para este tipo de paciente, se considera que la corriente máxima segura es de 80 μA. El individuo tipo "B" es aquel que está en contacto con equipos eléctricos y que no lleva conductores directos al corazón. • Algunos estudios, principalmente los de Dalziel, han establecido niveles de corte de corriente de los dispositivos de protección que evitan la muerte por electrocución (ver Tabla 9.1) • Biegelmeier estableció la relación entre el I_{2,t} (energía específica) y los efectos fisiológicos (ver Tabla 9.2). • Debido a que los umbrales de soportabilidad de los seres humanos, tales como: <ul style="list-style-type: none"> • Presentan en mayor o menor grado tres efectos: nervioso, químico y calorífico. • En cada caso de descarga eléctrica intervienen una serie de factores variables con efecto aleatorio, sin embargo, los principales son: Intensidad de la corriente, la resistencia del cuerpo humano, trayectoria, duración del contacto, tensión aplicada y frecuencia de la corriente. • El paso de corriente por el cuerpo, puede ocasionar el estado fisiopatológico de shock, que presenta efectos circulatorios y respiratorios simultáneamente. • La fibrilación ventricular consiste en el movimiento anárquico del corazón, el cual no sigue su ritmo normal y deja de enviar sangre a los distintos órganos. • El umbral de fibrilación ventricular depende de parámetros fisiológicos y eléctricos, por ello se ha tomado la curva C1 como límite para diseño de equipos de protección. Los valores umbrales de corriente en menos de 0,2 segundos se aplican solamente durante el período vulnerable del ciclo cardíaco. • Electrificación es un término para los accidentes con paso de corriente no mortal. • La electrocución se da en los accidentes con paso de corriente, cuya consecuencia es la muerte, la cual puede ser aparente, inmediata o posterior. • La tetanización muscular es la anulación de la capacidad del control muscular, la rigidez incontrolada de los músculos como consecuencia del paso de una corriente eléctrica. • La asfixia se produce cuando el paso de la corriente afecta al centro nervioso que regula la función respiratoria, ocasionando el paro respiratorio. Casi siempre por contracción del diafragma. • Las quemaduras o necrosis 	<p>CONSULTAR TABLA 9.1 Porcentaje de personas que se protegen según la corriente de disparo y TABLA 9.2 Relación entre energía específica y efectos fisiológicos</p> <p>Figura 9.1 Zonas de tiempo/corriente de los efectos de las corrientes alternas de 15 Hz a 100 Hz</p>
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2013 Instalaciones Eléctricas - RETIE	9.1.	N.A	<p>El riesgo eléctrico se define como la posibilidad de circulación de la corriente eléctrica a través del cuerpo humano, lo que quiere decir que el cuerpo humano es un conductor. Por lo tanto en la evaluación de este riesgo el propósito es impedir que el cuerpo de un trabajador pueda formar parte del circuito eléctrico debido a un contacto accidental.</p> <p><</p> <p>Como lo primordial en la Empresa es el recurso humano, en la ponderación de este riesgo, tendrá en cuenta que los efectos de la corriente eléctrica sobre el organismo, dependiendo del voltaje, pero sobre todo de la intensidad, van desde el paro cardíaco y la asfixia a la fibrilación ventricular y las lesiones permanentes (parálisis), pasando por las quemaduras o la tetanización (contracción muscular).</p>	
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2013 Instalaciones Eléctricas - RETIE	9.2.	N.A	<p>9.2 EVALUACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO Para la elaboración del presente reglamento se tuvieron en cuenta los elevados gastos en que frecuentemente incurren el Estado y las personas o entidades afectadas cuando se presenta un accidente de origen eléctrico, los cuales superan significativamente las inversiones que se hubieren requerido para minimizar o eliminar el riesgo. Para los efectos del presente reglamento se entenderá que una instalación eléctrica es de PELIGRO INMINENTE o de ALTO RIESGO, cuando carezca de las medidas de protección frente a condiciones donde se comprometa la salud o la vida de personas, tales como: ausencia de la electricidad, arco eléctrico, contacto directo e indirecto con partes energizadas, rayos, sobretensiones, sobrecargas, cortocircuitos, tensiones de paso, contacto y transferidas que excedan límites permitidos.</p>	

Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2013 Instalaciones Eléctricas - RETIE	9.2.1.	N.A	<p>9.2.1 Matriz de análisis de riesgos Con el fin de evaluar el nivel o grado de riesgo de tipo eléctrico, se puede aplicar la siguiente matriz para la toma de decisiones (Tabla 9.3). La metodología a seguir en un caso en particular, es la siguiente:</p> <p>a. Definir el factor de riesgo que se requiere evaluar o categorizar. b. Definir si el riesgo es potencial o real. c. Determinar las consecuencias para las personas, económicas, ambientales y de imagen de la empresa. Estimar dependiendo del caso particular que analiza. d. Buscar el punto de cruce dentro de la matriz correspondiente a la consecuencia (1, 2, 3, 4, 5) y a la frecuencia determinada (a, b, c, d, e): esa será la valoración del riesgo para cada clase. e. Repetir el proceso para la siguiente clase hasta que cubra todas las posibles pérdidas. f. Tomar el caso más crítico de los cuatro puntos de cruce, el cual será la categoría o nivel del riesgo. g. Tomar las decisiones o acciones, según lo indicado en la Tabla 9.4.</p>	CONSULTAR TABLA 9.3 Matriz para análisis de riesgos y TABLA 9.4 Decisiones y acciones para controlar el riesgo
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2013 Instalaciones Eléctricas - RETIE	9.2.2.	N.A	<p>9.2.2 Criterios para determinar alto riesgo Para determinar la existencia de alto riesgo, la situación debe ser evaluada por un profesional competente en electrotecnia y basarse en los siguientes criterios:</p> <p>a. Que existan condiciones peligrosas, plenamente identificables, especialmente carencia de medidas preventivas específicas contra los factores de riesgo eléctrico; equipos, productos o conexiones defectuosas; insuficiente capacidad para la carga de la instalación eléctrica; violación de distancias de seguridad; materiales combustibles o explosivos en lugares donde se pueda presentar arco eléctrico; presencia de lluvia, tormentas eléctricas y contaminación. b. Que el peligro tenga un carácter inminente, es decir, que existan indicios racionales de que la exposición al factor de riesgo conlleve a que se produzca el accidente. Esto significa que la muerte o una lesión física grave, un incendio o una explosión, puede ocurrir antes de que se haga un estudio a fondo del problema, para tomar las medidas preventivas. c. Que la gravedad sea máxima, es decir, que haya gran probabilidad de muerte, lesión física grave, incendio o explosión, que conlleve a que una parte del cuerpo o todo, pueda ser lesionada de tal manera que se inutilice o quede limitado su uso en forma permanente o que se destruyan bienes importantes de la instalación o de su entorno. d. Que existan antecedentes comparables, el evaluador del riesgo debe referenciar al menos un antecedente ocurrido con condiciones similares</p>	Cumplir exigencia de profesional con la competencia requerida para identificar el alto riesgo, su evaluación y valoración.
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2013 Instalaciones Eléctricas - RETIE	9.3.	N.A	<p>9.3 FACTORES DE RIESGO ELÉCTRICO MÁS COMUNES Por regla general, todas las instalaciones eléctricas tienen implícito un riesgo y ante la imposibilidad de controlarlos todos en forma permanente, se seleccionaron algunos factores, que al no tenerlos presentes ocasionan la mayor cantidad de accidentes. El tratamiento preventivo de la problemática del riesgo de origen eléctrico, obliga a saber identificar y valorar las situaciones irregulares, antes de que suceda algún accidente. Por ello, es necesario conocer claramente el concepto de riesgo; a partir de ese conocimiento, del análisis de los factores que intervienen y de las circunstancias particulares, se tendrán criterios objetivos que permitan detectar la situación de riesgo y valorar su grado de peligrosidad. Identificado el riesgo, se han de seleccionar las medidas preventivas aplicables. En la Tabla 9.5 se ilustran algunos de los factores de riesgo eléctrico más comunes, sus posibles causas y algunas medidas de protección</p>	CONSULTAR TABLA 9.5 Factores de riesgos eléctricos más comunes.
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2013 Instalaciones Eléctricas - RETIE	9.4.	N.A	<p>9.4 MEDIDAS A TOMAR EN SITUACIONES DE ALTO RIESGO En circunstancias que se evidencie ALTO RIESGO o PELIGRO INMINENTE para las personas, se debe interrumpir el funcionamiento de la instalación eléctrica, excepto en aeropuertos, áreas críticas de centros de atención médica o cuando la interrupción conlleve a un riesgo mayor; caso en el cual se deben tomar otras medidas de seguridad, tendientes a minimizar el riesgo. En estas situaciones, la persona calificada que tenga conocimiento del hecho, debe informar y solicitar a la autoridad competente que se adopten medidas provisionales que mitiguen el riesgo, dándole el apoyo técnico que esté a su alcance; la autoridad que haya recibido el reporte debe comunicarse en el menor tiempo posible con el responsable de la operación de la instalación eléctrica, para que realice los ajustes requeridos y lleve la instalación a las condiciones reglamentarias; de no realizarse dichos ajustes, se debe informar inmediatamente al organismo de control y vigilancia, quien tomará la medidas pertinentes</p>	Realizar el procedimiento contemplado en este numeral al evidenciarse una situación de alto riesgo.

Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2013 Instalaciones Eléctricas - RETIE	9.5.	N.A	<p>En los casos de accidentes de origen eléctrico con o sin interrupción del servicio de energía eléctrica, que tengan como consecuencia la muerte, lesiones graves de personas o afectación grave de inmuebles por incendio o explosión, la persona que tenga conocimiento del hecho debe comunicarlo en el menor tiempo posible a la autoridad competente o a la empresa prestadora del servicio.</p> <p>Las empresas responsables de la prestación del servicio público de energía eléctrica, deben dar cumplimiento a lo establecido en el inciso d) del artículo 4 de la Resolución 1348 de 2009 expedida por el Ministerio de la Protección Social, en lo referente al deber de investigar y reportar cualquier accidente o incidente ocurrido con su personal directo o de contratistas en sus redes eléctricas. Adicionalmente, deben reportar cada tres meses al Sistema Único de Información (SUI) los accidentes de origen eléctrico ocurridos en sus redes y aquellos con pérdida de vidas en las instalaciones de sus usuarios. Para ello, debe recopilar los accidentes reportados directamente a la empresa y las estadísticas del Instituto de Medicina Legal o la autoridad que haga sus veces en dicha jurisdicción, siguiendo las condiciones establecidas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) en su calidad de administrador de dicho sistema; el reporte debe contener como mínimo el nombre del accidentado, tipo de lesión, causa del accidente, lugar y fecha, y las medidas ELÉCTRICAS. Toda instalación eléctrica objeto del presente reglamento debe cumplir los siguientes requerimientos generales: 10.1 DISEÑO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS (7) Toda instalación eléctrica a la que le aplique el RETIE, debe contar con un diseño realizado por un profesional o profesionales legalmente competentes para desarrollar esa actividad. El diseño podrá ser detallado o simplificado según el tipo de instalación. 10.1.1 Diseño Detallado: El Diseño detallado debe ser ejecutado por profesionales de la ingeniería cuya especialidad esté relacionada con el tipo de obra a desarrollar y la competencia otorgada por su matrícula profesional, conforme a las Leyes 51 de 1986 y 842 de 2003. Las partes involucradas con el diseño deben atender y respetar los derechos de autor y propiedad intelectual de los diseños. La profundidad con que se traten los temas dependerá de la complejidad y el nivel de riesgo asociado al tipo de instalación y debe contemplar los ítems que le apliquen de la siguiente lista: a. Análisis y cuadros de cargas iniciales y futuras, incluyendo análisis de factor de potencia y armónicos. b. Análisis de coordinación de aislamiento eléctrico. c. Análisis de cortocircuito y falla a tierra. d. Análisis de nivel de riesgo por rayos y medidas de protección contra rayos. e. Análisis de riesgos de origen eléctrico y medidas para mitigarlos. f. Análisis del nivel tensión requerido. g. Cálculo de campos electromagnéticos para asegurar que en espacios destinados a actividades rutinarias de las personas, no se superen los límites de exposición definidos en la Tabla 14.1 h. Cálculo de ...</p>	<p>Esta obligatoriedad es de las empresas generadoras de energía eléctrica, quienes deben cumplir la Resolución 1348/09: Por la cual se adopta el Reglamento de Salud Ocupacional en los Procesos de Generación, Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica en las empresas del sector eléctrico. Para los trabajadores de la Empresa Metro en los trabajos eléctricos dentro de sus instalaciones o en las que tenga responsabilidad, se seguirá el procedimiento de reporte de accidentes como lo contemplan las Resoluciones 156 de 2005, 2851 de 2015 y 1401 de 2007</p>	<p>La Resolución 1348 de 2009 fue derogada por la Resolución 5018 de noviembre 20 de 2019: Por la cual se establecen los lineamientos en Seguridad y Salud en el Trabajo en todas las actividades que sean ejecutadas en los procesos de generación de energía convencionales y no convencionales, transmisión, distribución y comercialización de la Energía Eléctrica</p>
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2013 Instalaciones Eléctricas - RETIE	10	10.1. 10.1.1. N.A	<p>realizado por ingeniero o tecnólogo de la especialidad profesional acorde con el tipo de instalación y que esté relacionada con el alcance de la matrícula profesional. Igualmente, el técnico electricista que tenga su certificación de competencia en diseño eléctrico otorgada en los términos de la Ley 1264 de 2008, podrá realizar este tipo de diseño. El diseño simplificado se aplica para los siguientes casos: a) Instalaciones eléctricas de vivienda unifamiliar o bifamiliares y pequeños comercios o pequeñas industrias de capacidad instalable mayor de 7 kVA y menor o igual de 15 kVA, tensión no mayor a 240 V, no tengan ambientes o equipos especiales y no hagan parte de edificaciones multifamiliares o construcciones consecutivas objeto de una misma licencia o permiso de construcción que tengan más de cuatro cuentas del servicio de energía y se especifique lo siguiente: •Análisis de riesgos de origen eléctrico y medidas para mitigarlos. •Diseño del sistema de puesta a tierra. •Cálculo y coordinación de protecciones contra sobrecorrientes. •Cálculos de canalizaciones y volumen de encerramientos (tubos, ductos, canaletas, electroductos). •Cálculos de regulación. •Elaboración de diagramas unifilares. •Elaboración de planos y esquemas eléctricos para construcción. •Establecer las distancias de seguridad requeridas. b) Ramales de redes aéreas rurales de hasta 50 kVA y 13,2 kv, por ser de menor complejidad. El diseño simplificado debe basarse en especificaciones predefinidas por el operador de red y cumplir lo siguiente: •Análisis de riesgos de origen eléctrico y</p>	<p>Tener en cuenta las siguientes notas en el diseño de las instalaciones eléctricas: Nota 1. La profundidad con que se traten los ítems dependerá del tipo de instalación, para lo cual debe aplicarse el juicio profesional del responsable del diseño. Nota 2. El diseñador deberá hacer mención expresa de aquellos ítems que a su juicio no apliquen. Nota 3. Para un análisis de riesgos de origen eléctrico, el diseñador debe hacer una descripción de los factores de riesgos potenciales o presentes en la instalación y las recomendaciones para minimizarlos.</p>	<p>(7) Numeral 10.1 modificado mediante Resolución 9 0795 de 25 de julio de 2014. NUEVO TEXTO INCLUIDO.</p>
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2013 Instalaciones Eléctricas - RETIE	10.1.2.	N.A	<p>Para aplicación en caso de que la Empresa realice este tipo de instalaciones.</p>		

Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2013 Instalaciones Eléctricas - RETIE	10.1.3.	N.A	<p>edificaciones para uso domiciliario o similar, clasificadas como instalaciones básicas cuya capacidad instalable sea menor o igual a 7 KVA, que no hagan parte de edificaciones con más de 4 cuantas, ni contemplen instalaciones especiales, el diseño se podrá reemplazar por un esquema o plano de construcción, basado en especificaciones predefinidas, que debe suscribir con su nombre, cédula de ciudadanía, número de matrícula profesional y firma el técnico, tecnólogo o ingeniero responsable de la construcción de la instalación y entregarlo al propietario de la instalación, el cual deberá conservarlo para el mantenimiento y posteriores reparaciones de la instalación y se anejará copia con la declaración de cumplimiento para efectos de legalización de la instalación con el operador de la red.</p> <p>En el esquema o plano de construcción que sustituye el diseño deberá evidenciarse y precisarse los siguientes aspectos: a. Que se cumplen las distancias mínimas de seguridad a partes expuestas de redes eléctricas y no se invaden servidumbres de líneas de transmisión. b. El tipo y ubicación del sistema de puesta a tierra, especificando el tipo de electrodo, sus dimensiones así como el calibre y tipo del conductor de puesta a tierra. c. Identificación de la capacidad y tipo de las protecciones de sobrecorriente, acorde con la carga y calibre del conductor de cada circuito. d. Un diagrama unifilar de la instalación y el cuadro de carga de los circuitos. e. La localización de tablero de medición, tablero de distribución, tipo y diámetro de tubería, número y calibres de conductores, interruptores y tomacorrientes y demás aparatos PROFESIONALES La construcción, ampliación o remodelación de toda instalación eléctrica objeto del RETIE, debe ser dirigida, supervisada y ejecutada directamente por profesionales competentes, que según la ley les faculte para ejecutar esa actividad y deben cumplir con todos los requisitos del presente reglamento que le apliquen. Conforme a la legislación vigente, la competencia para realizar bajo su responsabilidad directa actividades de construcción, modificación, reparación, operación y mantenimiento de las instalaciones eléctricas, corresponderá a los siguientes profesionales, quienes responderán por los efectos resultantes de su participación en la instalación: a. Ingenieros electricistas, electromecánicos, de distribución y redes eléctricas, de conformidad con las Leyes 51 de 1986, 842 de 2003, las demás que la adicionen, modifiquen o sustituyan. Ingenieros electrónicos, Ingenieros de Control y de otras ingenierías especializadas en actividades relacionadas con las instalaciones eléctricas, solo podrán ejecutar la parte o componente de la instalación eléctrica que le corresponda a su especialización y competencia técnica y legal. b. Tecnólogos en electricidad o en electromecánica, de acuerdo con la Ley 842 de 2003 y en lo relacionado con su Consejo Profesional se registró por la Ley 392 de 1997 de conformidad con lo establecido en la Sentencia C- 570 de 2004. c. Técnicos electricistas conforme a las Leyes 19 de 1990 y 1264 de 2008, en el alcance que establezca su matrícula profesional para el ejercicio de la profesión a nivel medio. Parágrafo 1. En las actividades donde se actúe bajo la</p> <p>Para aplicación en caso de que la Empresa realice este tipo de instalaciones.</p> <p>Atender las exigencias de los diferentes perfiles para la ejecución de cada actividad contemplada en este reglamento y el cumplimiento de las leyes que regulen cada profesión y oficio relacionados con el sector eléctrico.</p>
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2013 Instalaciones Eléctricas - RETIE	10.2.	N.A	<p>10.2.1 Responsabilidad de los diseñadores Los diseños de las instalaciones eléctricas deben propiciar que en la construcción de la instalación se cumplan todos los requerimientos del RETIE que le apliquen. Tanto las memorias de cálculo como los planos o diagramas deben contemplar en forma legible el nombre, apellidos y número de matrícula profesional de la persona o personas que actuaron en el diseño, quienes firmarán tales documentos y con la firma aceptan dar cumplimiento a los requerimientos del RETIE, en consecuencia serán responsables de los efectos derivados de la aplicación del diseño. El diseñador debe atender las inquietudes del constructor e interventor y si se requieren cambios hacer los ajustes pertinentes. El diseñador, previamente a la elaboración del diseño, debe cerciorarse en el terreno que las distancias mínimas de seguridad y franjas de servidumbre, se pueden cumplir y debe dejar la evidencia de esta condición en las memorias de cálculo, planos de construcción y fotografías</p>
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2013 Instalaciones Eléctricas - RETIE	10.2.1.	N.A	<p>Verificar que los diseñadores cumplan con sus responsabilidades.</p>

Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2013 Instalaciones Eléctricas - RETIE	10.2.2.	N.A	<p>de la construcción, ampliación o remodelación de cualquier estructura o edificación donde se tenga cualquier tipo de instalación eléctrica objeto del RETIE y el profesional competente responsable de la dirección o la construcción directa de la instalación eléctrica deben cumplir los siguientes requisitos y estar registrados en el Registro de Productores e Importadores de Productos (bienes o servicios) sujetos al cumplimiento de reglamentos técnicos de la SIC:</p> <p>a. Asegurarse de contratar personas calificadas, técnica y legalmente competentes para ejecutar dichas actividades.</p> <p>b. Asegurarse de que se utilicen los productos y materiales que cumplan los requisitos establecidos en RETIE y cuenten con la certificación del producto.</p> <p>c. Tanto el constructor de la obra donde esté involucrada la instalación, como el responsable de la dirección o la construcción directa de la instalación eléctrica desde el inicio de las obras deben verificar que al aplicar el diseño la instalación resultante tendrá la conformidad con el RETIE. Si por razones debidamente justificadas consideran que no es apropiado, deben solicitar al diseñador que realice los ajustes y dejar registro de la solicitud. Si no es posible que el diseñador realice las correcciones, el profesional calificado responsable de la construcción de la instalación eléctrica hará los ajustes, dejará constancia de ellas y se responsabilizará por los efectos resultantes; en ningún caso se permitirá que los ajustes se aparten del cumplimiento del RETIE. Para las instalaciones que el servicio de ingeniería, construcción o montaje, figuran a nombre de una empresa, las</p> <p>La selección de los productos o materiales eléctricos y su instalación debe estar en función de la seguridad, su utilización e influencia del entorno, por lo que se deben tener en cuenta entre otros los siguientes criterios básicos, además los exigidos en el artículo 20 de este Anexo General:</p> <p>a. Certificado de Conformidad de Producto conforme al RETIE.</p> <p>b. Compatibilidad de materiales: No deben causar deterioro en otros materiales, en el medio ambiente ni en las instalaciones eléctricas adyacentes.</p> <p>c. Corriente de cortocircuito: Los equipos deben soportar las corrientes de cortocircuito previstas durante el tiempo de disparo de las protecciones y las protecciones deben despejar la falla, en condiciones que no causen peligro a las personas.</p> <p>d. Corriente y Tensión de trabajo: Asegurar que la corriente y tensión de operación no exceda la nominal del equipo, teniendo en cuenta los deratesos, temperatura de trabajo y altura sobre el nivel del mar en el punto de operación.</p> <p>e. Espacios disponibles para la operación y mantenimiento de la instalación y de los equipos.</p> <p>f. Frecuencia: Se debe tomar en cuenta la frecuencia de servicio cuando influya en las características de los materiales.</p> <p>g. Influencias externas (medio ambiente, condiciones climáticas, corrosión, altitud, etc.)</p> <p>h. Otros parámetros eléctricos o mecánicos que puedan influir en el comportamiento del producto, tales como el factor de potencia, tipo de corriente, conductividad eléctrica y térmica etc.)</p> <p>i. Posibilidades de sujeción mecánica y refrigeración de los equipos.</p> <p>j. Potencia: Que no supere la potencia de servicio.</p> <p>MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Los lugares donde se construya cualquier instalación eléctrica deben contar con los espacios (Incluyendo los accesos) suficientes para el montaje, operación y mantenimiento de equipos y demás componentes, de tal manera que se garantice la seguridad tanto de las personas como de la misma instalación. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, en los planes de ordenamiento territorial se debe disponer de los espacios para la construcción, operación y mantenimiento de las redes de distribución y las líneas y subestaciones de transmisión, asegurando los anchos de servidumbre y distancias de seguridad requeridas para el nivel de tensión y configuración de la instalación; las autoridades de planeación municipal y curadurías deben tener especial atención en el momento de otorgar licencias de construcción para que se garantice el cumplimiento de las distancias mínimas de seguridad a elementos energizados de las líneas, subestaciones y redes eléctricas. En estructuras o cuartos eléctricos compartidos con otros servicios, tales como televisión o telecomunicaciones, donde a criterio del Operador de la red eléctrica se determine que los elementos de mayor riesgo para la seguridad de las personas son los componentes eléctricos, este operador debe establecer en su normatividad técnica las distancias y condiciones mínimas para la instalación de los demás elementos. En subestaciones y cuartos eléctricos de media y baja tensión se debe contar con puertas o espacios adecuados para la entrada o salida de los equipos, para efectos</p>	<p>La empresa tiene que cumplir estas exigencias, pues en mayor medida le corresponderá el rol de constructor.</p> <p>El constructor de la instalación eléctrica o quien la dirija debe cerciorarse que los productos a instalar cuenten con la certificación de conformidad de producto y que el producto corresponda con el del certificado. Aquellos productos a los que se les evidencie incumplimientos con el presente reglamento, así cuenten con el certificado deben ser rechazados y denunciarse el hecho ante las autoridades de Control y Vigilancia. También se podrá denunciar a quienes rechacen sin motivo, productos certificados que cumplen plenamente este reglamento</p>
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2013 Instalaciones Eléctricas - RETIE	10.3.	N.A	<p>MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Los lugares donde se construya cualquier instalación eléctrica deben contar con los espacios (Incluyendo los accesos) suficientes para el montaje, operación y mantenimiento de equipos y demás componentes, de tal manera que se garantice la seguridad tanto de las personas como de la misma instalación. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, en los planes de ordenamiento territorial se debe disponer de los espacios para la construcción, operación y mantenimiento de las redes de distribución y las líneas y subestaciones de transmisión, asegurando los anchos de servidumbre y distancias de seguridad requeridas para el nivel de tensión y configuración de la instalación; las autoridades de planeación municipal y curadurías deben tener especial atención en el momento de otorgar licencias de construcción para que se garantice el cumplimiento de las distancias mínimas de seguridad a elementos energizados de las líneas, subestaciones y redes eléctricas. En estructuras o cuartos eléctricos compartidos con otros servicios, tales como televisión o telecomunicaciones, donde a criterio del Operador de la red eléctrica se determine que los elementos de mayor riesgo para la seguridad de las personas son los componentes eléctricos, este operador debe establecer en su normatividad técnica las distancias y condiciones mínimas para la instalación de los demás elementos. En subestaciones y cuartos eléctricos de media y baja tensión se debe contar con puertas o espacios adecuados para la entrada o salida de los equipos, para efectos</p>	<p>El constructor de la instalación eléctrica o quien la dirija debe cerciorarse que los productos a instalar cuenten con la certificación de conformidad de producto y que el producto corresponda con el del certificado. Aquellos productos a los que se les evidencie incumplimientos con el presente reglamento, así cuenten con el certificado deben ser rechazados y denunciarse el hecho ante las autoridades de Control y Vigilancia. También se podrá denunciar a quienes rechacen sin motivo, productos certificados que cumplen plenamente este reglamento</p>
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2013 Instalaciones Eléctricas - RETIE	10.4.	N.A	<p>Acatar exigencias.</p>	<p>(8) Párrafo modificado mediante Resolución 9 0795 de 25 de julio de 2014. NUEVO TEXTO INCLUIDO.</p>

Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2013 Instalaciones Eléctricas - RETIE	10.5. 10.6.	N.A	<p>instalación eléctrica y todo producto que sean objeto del presente reglamento deben cumplir los requisitos que le apliquen y demostrarlo mediante la certificación de conformidad correspondiente establecida en el Capítulo 10 del presente Anexo General. 10.6 OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS En todas las instalaciones eléctricas, incluyendo las construidas con anterioridad a la entrada en vigencia del RETIE (mayo 1º de 2005), el propietario o tenedor de la instalación eléctrica debe verificar que ésta no presente alto riesgo o peligro inminente para la salud o la vida de las personas, animales o el medio ambiente. El propietario o tenedor de la instalación, será responsable de mantenerla en condiciones seguras, por lo tanto, debe garantizar que se cumplan las disposiciones del presente reglamento que le apliquen, para lo cual debe apoyarse en personas calificadas tanto para la operación como para el mantenimiento. Si las condiciones de inseguridad de la instalación eléctrica son causadas por personas o condiciones ajenas a la operación o al mantenimiento de la instalación, el operador debe prevenir a los posibles afectados sobre el riesgo a que han sido expuestos y debe tomar medidas para evitar que el riesgo se convierta en un peligro inminente para la salud o la vida de las personas. Adicionalmente, debe solicitar al causante, que elimine las condiciones que hacen insegura la instalación y si este no lo hace oportunamente debe recurrir a la autoridad competente para que le obligue. Quienes suministren el fluido eléctrico, una vez enterados del</p>	El propietario o tenedor de la instalación eléctrica es el responsable de garantizar sus condiciones seguras en la operatividad y mantenimiento, aún cuando la inseguridad sea causada por personas o condiciones ajenas.
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2013 Instalaciones Eléctricas - RETIE	10.7.	N.A	<p>10.7 PERDIDAS TÉCNICAS ACEPTADAS En el diseño de las instalaciones eléctricas, excepto en las residenciales de menos de 15 kVA de carga instalable, se debe hacer análisis del conductor más económico en acometida y alimentadores, considerando el valor de las pérdidas de energía en su vida útil, teniendo en cuenta las cargas estimadas, los tiempos de ocurrencia, las pérdidas adicionales por armónicos y los costos de energía proyectando el valor actual en la vida útil de la instalación. En las instalaciones de uso general se deben cumplir los requisitos de pérdidas técnicas determinadas por la CREG o la reglamentación técnica aplicable sobre uso eficiente de la energía eléctrica. El constructor de la instalación debe atender este requerimiento de diseño y no podrá disminuir las especificaciones del conductor, si con la modificación supera los niveles de pérdidas aceptados.</p>	Acatar exigencia.
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2013 Instalaciones Eléctricas - RETIE	11	N.A	<p>COMPATIBILIDAD ELECTROMAGNÉTICA Las técnicas de la compatibilidad electromagnética (CEM) se deben aplicar cuando los niveles de operación de los dispositivos, equipos o sistemas sean más exigentes que los requeridos para cumplir con la seguridad de personas. La CEM es la armonía que se presenta en un ambiente electromagnético, en el cual operan satisfactoriamente los equipos receptores. El correcto desempeño se puede ver afectado por el nivel de las perturbaciones electromagnéticas existentes en el ambiente, por la susceptibilidad de los dispositivos y por la cantidad de energía de la perturbación que se pueda acoplar a los dispositivos. Cuando estos tres elementos propician la transferencia de energía nociva, se produce una interferencia electromagnética, que se puede manifestar como una mala operación, error, apagado y reencendido de equipos o su destrucción. Los componentes de la compatibilidad electromagnética son: Emisor, canal de acople y receptor. En la siguiente Figura 11.1 se expone la estructura de la compatibilidad electromagnética, donde, PE = Perturbación electromagnética. C = Canal de acople. IE = interferencia electromagnética.</p>	Para efectos del presente reglamento, los equipos y dispositivos utilizados en las instalaciones eléctricas deben operar adecuadamente en un entorno electromagnético sin generar perturbaciones no deseadas al sistema o a otros equipos y tener la capacidad de soportar las perturbaciones producidas por otros equipos o sistemas y continuar operando satisfactoriamente. A partir de enero 1º de 2016, los equipos objeto del presente reglamento y de regulación internacional sobre compatibilidad electromagnética deben marcarse con la clase y grupo de compatibilidad electromagnética, conforme a normas internacionales o equivalentes. CONSULTAR figura 11.1 Estructura de la CEM
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2013 Instalaciones Eléctricas - RETIE	12	N.A	<p>CLASIFICACIÓN DE LOS NIVELES DE TENSIÓN Para efectos del presente reglamento, se estandarizan los siguientes niveles de tensión para sistemas de corriente alterna, los cuales se adoptan de la NTC 1340: a. Extra alta tensión (EAT): Corresponde a tensiones superiores a 230 kV. b. Alta tensión (AT): Tensiones mayores o iguales a 57,5 kV y menores o iguales a 230 kV. c. Media tensión (MT): Los de tensión nominal superior a 1000 V e inferior a 57,5 kV. d. Baja tensión (BT): Los de tensión nominal mayor o igual a 25 V y menor o igual a 1000 V. e. Muy baja tensión (MBT): Tensiones menores de 25 V.</p>	Toda instalación eléctrica objeto del RETIE, debe asociarse a uno de los mencionados niveles. Si en la instalación existen circuitos en los que se utilicen distintas tensiones, el conjunto del sistema se clasificará, en el grupo correspondiente al valor de la tensión nominal más elevada

Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2013 Instalaciones Eléctricas - RETIE	13	N.A	<p>reglamento y teniendo en cuenta que frente al riesgo eléctrico la técnica más efectiva de prevención, siempre será guardar una distancia respecto a las partes energizadas, puesto que el aire es un excelente aislante, en este apartado se fijan las distancias mínimas que deben guardarse entre líneas o redes eléctricas y elementos físicos existentes a lo largo de su trazado (carreteras, edificaciones, piso del terreno destinado a sembrados, pastos o bosques, etc.), con el objeto de evitar contactos accidentales. Las distancias verticales y horizontales que se presentan en las siguientes tablas, se adoptaron de la norma ANSI C2; todas las tensiones dadas en estas tablas son entre fases, para circuitos con neutro puesto a tierra sólidamente y otros circuitos en los que se tenga un tiempo despeje de falla a tierra acorde con el presente reglamento Los constructores y en general quienes presenten proyectos a las curadurías, oficinas de planeación del orden territorial y demás entidades responsables de expedir las licencias o permisos de construcción, deben manifestar por escrito que los proyectos que solicitan dicho trámite cumplen a cabalidad con las distancias mínimas de seguridad establecidas en el RETIE. Es responsabilidad del diseñador de la instalación eléctrica verificar que en la etapa preconstructiva este requisito se cumpla. No se podrá dar la conformidad con el RETIE a instalaciones que violen estas distancias. El profesional competente responsable de la construcción de la instalación o el inspector que viole esta disposición, sin perjuicio de las acciones penales o civiles, debe ser denunciado e investigado</p> <p>13.1 DISTANCIAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD EN ZONAS CON CONSTRUCCIONES Las distancias mínimas de seguridad que deben guardar las partes energizadas respecto de las construcciones, son las establecidas en la Tabla 13.1 del presente reglamento y para su interpretación se debe tener en cuenta la Figura 13.1.</p> <p>Igualmente, en instalaciones construidas bajo criterio de la norma IEC 60364, para tensiones mayores de 1 kV, se deben tener en cuenta y aplicar las distancias de la IEC 61926-1. Únicamente se permite el paso de conductores por encima de construcciones (distancia vertical "a") cuando el tenedor de la instalación eléctrica tenga absoluto control, tanto de la instalación eléctrica como de las modificaciones de la edificación o estructura de la planta. Entendido esto como la administración, operación y mantenimiento, tanto de la edificación como de la instalación eléctrica. En ningún caso se permitirá el paso de conductores de redes o líneas del servicio público, por encima de edificaciones donde se tenga presencia de personas. Nota: En redes públicas o de uso general no se permite la construcción de edificaciones debajo de los conductores; en caso de presentarse tal situación el OR solicitará a las autoridades competentes tomar las medidas pertinentes. Tampoco será permitida la construcción de redes para uso público por encima de las edificaciones</p> <p>13.2 DISTANCIAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD PARA DIFERENTES LUGARES Y SITUACIONES En líneas de transmisión o redes de distribución, la altura de los conductores respecto del piso o de la vía, como lo señalan las Figuras 13.2 y 13.3, no podrá ser menor a las establecidas en la Tabla 13.2. Nota: En el caso de tensiones línea – tierra que superen 98 kV, se podrán aumentar las distancias de la Tabla 13.2 o disminuir el campo eléctrico, considerando que el vehículo o equipo más grande esperado bajo la línea fuera conectado a tierra para limitar a 5 mA rms la corriente de estado estacionario debida a los efectos electrostáticos. Para calcular esta condición los conductores deben estar desenergizados y la flecha a 50 °C</p> <p>cuenta las notas explicativas, las figuras y las tablas aquí establecidas. Nota 1: Las distancias de seguridad establecidas en las siguientes tablas, aplican a conductores desnudos. Nota 2: En el caso de tensiones mayores a 57,5 kV entre fases, las distancias de aislamiento eléctrico especificadas en las tablas se incrementarán en un 3% por cada 300 m que sobrepasen los 1000 metros sobre el nivel del mar. Nota 3: Las distancias verticales se toman siempre desde el punto energizado más cercano al lugar de posible contacto. Nota 4: La distancia horizontal "b" se toma desde la parte energizada más cercana al sitio de posible contacto, es decir, trazando un círculo desde la parte energizada, teniendo en cuenta la posibilidad real de expansión vertical que tenga la edificación y que en ningún momento la red quede encima de la construcción. Nota 5: Si se tiene una instalación con una tensión diferente a las contempladas en el presente reglamento, debe cumplirse</p> <p>CONSULTAR TABLA 13.1 distancias mínimas de seguridad en zonas con construcciones y Figura 13.1.</p> <p>CONSULTAR TABLA Tabla 13.2. Distancias mínimas de seguridad para diferentes situaciones. TABLA 13.3. Distancias verticales mínimas en vanos con líneas de diferentes tensiones. Figura13.2. Distancias "d" y "d1" en cruce y recorridos de vías Figura 13.3. Distancia "e" en cruces con ferrocarriles sin electrificar. Figura 13.4. Distancia "f" y "g" para cruces con ferrocarriles y ríos</p>
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2013 Instalaciones Eléctricas - RETIE	13.1.	N.A	<p>(9) Párrafo de la tabla 13.2/ En áreas de bosques y huertos donde se dificulta el control absoluto del crecimiento de estas plantas y sus copas puedan ocasionar acercamientos peligrosos, se requiera el uso de maquinaria agrícola de gran altura o en cruces de ferrocarriles sin electrificar, se debe aplicar como distancia "e" estos valores (Figura 13.3), corregido mediante Resolución 9 0907 de 25 de octubre de 2013. Las distancias verticales mínimas en cruces o recorridos paralelos de gran altura, no podrán ser menores a las establecidas en la TABLA 13.3.</p>
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2013 Instalaciones Eléctricas - RETIE	13.2.	N.A	

Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2013 Instalaciones Eléctricas - RETIE	13.3.	N.A	<p>13.3 DISTANCIAS MÍNIMAS ENTRE CONDUCTORES EN LA MISMA ESTRUCTURA Los conductores sobre apoyos fijos, deben tener distancias horizontales y verticales entre cada uno, no menores que el valor requerido en las Tablas 13.4 y 13.5. Cuando se tienen conductores de diferentes circuitos, la tensión considerada debe ser la de fase-tierra del circuito de más alta tensión o la diferencia fasorial entre los conductores considerados. Cuando se utilicen aisladores de suspensión y su movimiento no esté limitado, la distancia horizontal de seguridad entre los conductores debe incrementarse de tal forma que la cadena de aisladores pueda moverse transversalmente hasta su máximo ángulo de balanceo de diseño, sin reducir los valores indicados en la Tabla 13.4. El desplazamiento de los conductores debe incluir la deflexión de estructuras flexibles y accesorios, cuando dicha deflexión pueda reducir la distancia horizontal de seguridad entre los conductores. Parágrafo. Se podrá usar tecnología de líneas compactas para una línea o varias líneas en la misma estructura, siempre que se cumplan las distancias de seguridad definidas en normas internacionales, de reconocimiento internacional como IEEE o recomendaciones del CIGRE para este tipo de configuraciones</p> <p>PARTES ENERGIZADAS Las partes energizadas a las que el trabajador pueda estar expuesto, se deben poner en condición de trabajo eléctricamente seguro antes de trabajar en o cerca de ellas, a menos que se demuestre que desenergizar introduzca riesgos adicionales. Actualmente se han incrementado los accidentes por arcos eléctricos, originados en cortocircuitos, fallas a tierra, contacto de herramientas con partes energizadas, choque térmico, acumulación de polvos, pérdidas de aislamiento, depósitos de material conductor o la ionización del medio. El arco genera radiación térmica hasta de 20000 °C, presenta un aumento súbito de presión hasta de 30 t/m2 con niveles de ruido por encima de 120 dB y expide vapores metálicos tóxicos por desintegración de productos. Se debe tomar como frontera de protección contra arco eléctrico, para sistemas mayores a 50 voltios, la distancia a la cual la energía incidente es igual a 5 J/cm2 (1,2 cal/cm2). Para actividades tales como cambio de interruptores o partes de él, intervenciones sobre transformadores de corriente, mantenimiento de barrajes, instalación y retiro de medidores, apertura de condensadores, macromediciones, medición de tensión y corriente, entre otras; deben cumplirse procedimientos seguros como los establecidos en la NFPA 70 E o IEC 60364. En todo caso se deben cumplir los siguientes requisitos: a. Realizar un análisis de riesgos donde se tenga en cuenta la tensión, la potencia de cortocircuito y el tiempo de despeje de la falla, para definir la categoría del riesgo que determina el elemento de protección a utilizar. El análisis de</p>	<p>horizontal entre conductores soportados en la misma estructura de apoyo Nota 1: No se aplica en los puntos de transposición de conductores. Nota 2: Permitido donde se ha usado regularmente espaciamento entre pines, menor a 15 cm. No se aplica en los puntos de transposición de conductores Nota 3: Para las tensiones que excedan los 57,5 kV, la distancia de seguridad debe ser incrementada en un 3% por cada 300 m en exceso de 1000 m sobre el nivel del mar. Todas las distancias de seguridad para tensiones mayores de 50 kV se basarán en la máxima tensión de operación TABLA 13.5. Distancia vertical mínima en metros entre conductores sobre la misma estructura</p> <p>Nota 1: Estas distancias son para circuitos de una misma empresa operadora. Para circuitos de diferentes empresas la distancia se debe aumentar en 0,6 m. Nota 2: Para las tensiones que excedan los 66 kV, la distancia de seguridad vertical entre</p>
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2013 Instalaciones Eléctricas - RETIE	13.4.	N.A	<p>CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS El presente reglamento establece valores de máxima intensidad de campo eléctrico y densidad de flujo magnético en baja frecuencia, para las zonas donde puedan permanecer personas, independientemente del tiempo de permanencia, los cuales están basados en criterios de la OMS y la Institución Internacional para la protección de la población y el medio ambiente, frente a las radiaciones no-ionizantes, ICNIRP (revisión 2009). El campo electromagnético es una modificación del espacio debida a la interacción de fuerzas eléctricas y magnéticas simultáneamente, producidas por un campo eléctrico y uno magnético que varían en el tiempo, por lo que se le conoce como campo electromagnético variable. Es producido por diferencias de potencial y cargas eléctricas en movimiento y tiene la misma frecuencia de la corriente eléctrica que lo produce. Se ha demostrado que los campos electromagnéticos de bajas frecuencias (0 a 300Hz) no producen efectos nocivos en los seres vivos. Las instalaciones del sistema eléctrico a 60 Hz producen campos electromagnéticos a esta frecuencia, lo que permite medir o calcular el campo eléctrico y el campo magnético en forma independiente.</p>	<p>CONSULTAR TABLA 13.6 Nivel mínimo de protección térmica según NFPA 70E</p> <p>TABLA 13.7. Distancias mínimas para trabajos en o cerca de partes energizadas en corriente alterna</p> <p>TABLA 13.8. Distancias mínimas para trabajos en o cerca de partes energizadas en corriente continua.</p> <p>Figura 13.4. Límites de aproximación</p>
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2013 Instalaciones Eléctricas - RETIE	14	N.A	<p>Tener en cuenta el riesgo por exposiciones a radiaciones no ionizantes, sus respectivos controles, también desde I SG - SST</p>	

Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2013 Instalaciones Eléctricas - RETIE	14.1. 14.2.	N.A	<p>14.1 CAMPO ELÉCTRICO Es una alteración del espacio, que hace que las partículas cargadas, experimenten una fuerza debido a su carga, es decir, si en una región determinada una carga eléctrica experimenta una fuerza, entonces en dicha región hay un campo eléctrico. A este campo también se le conoce como campo electrostático debido a que su intensidad en un punto no depende del tiempo. La intensidad del campo eléctrico en un punto depende del nivel de tensión de la instalación y de la distancia a ésta, así: A mayor tensión mayor intensidad de campo eléctrico, y a mayor distancia menor intensidad de campo eléctrico. La intensidad del campo eléctrico se mide en (V/m) o (kV/m). Esta medida representa el efecto eléctrico sobre una carga presente en algún punto del espacio.</p> <p>14.2 CAMPO MAGNÉTICO Es una alteración del espacio que hace que en las cargas eléctricas en movimiento (corrientes) se genere una fuerza proporcional a su velocidad y a su carga. También se le conoce como magnetostático debido a que su intensidad en un punto no depende del tiempo. En teoría, se debería hablar siempre de intensidad de campo magnético, pero en la práctica se toma la densidad de flujo magnético, que se representa con la letra B y se mide en teslas (el gauss ya no se toma como unidad oficial), la cual tiene la siguiente equivalencia: 1 tesla = 1 N/(A.m) = 1 V.s/ m² = 1 Wb/m² = 10 000 gauss.</p>	Tener claro estos dos conceptos.
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2013 Instalaciones Eléctricas - RETIE	14.3.	N.A	<p>14.3 VALORES LÍMITES DE EXPOSICIÓN A CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS Para el caso de las instalaciones objeto de este reglamento, las personas que por sus actividades están expuestas a campos electromagnéticos o el público en general, no debe ser sometido a campos que superen los valores establecidos en la Tabla 14.1.</p> <p>Los diseños de líneas o subestaciones de tensión superior a 57,5 kV, en zonas donde se tengan en las cercanías edificaciones ya construidas, deben incluir un análisis del campo electromagnético en los lugares donde se vaya a tener la presencia de personas. Los diseños de edificaciones aledañas a las zonas de servidumbre, deben incluir memorias de cálculo de campos electromagnéticos que se puedan presentar en cada piso. Para este efecto, el propietario u operador de la línea o subestación debe entregar al diseñador o al propietario del proyecto los máximos valores de tensión y corriente. La medición siempre debe hacerse a un metro de altura del piso donde esté ubicada la persona (lugar de trabajo) o domicilio. En el caso de líneas de transmisión el campo electromagnético se debe medir en la zona de servidumbre en sentido transversal al eje de la misma; el valor de exposición al público en general se tomará como el máximo que se registre en el límite exterior de la zona de servidumbre. Para redes de distribución y uso final, el valor de exposición al público debe medirse a partir de las distancias de seguridad, donde se tenga la posibilidad de permanencia prolongada de personas (hasta 8 horas) o en zonas de amplia circulación del público. Para lugares de trabajo se debe medir en el lugar asignado por la empresa para cumplir el horario habitual del trabajador. El equipo con el que se realicen las mediciones debe poseer un certificado de calibración vigente y estar sometidos a un control metrológico. Para la medición se pueden usar los métodos de la IEEE 644 o la IEEE 1243. Parágrafo 1 El campo</p>	La Empresa identificará la población expuesta ocupacionalmente que consiste de adultos que generalmente están expuestos a campos electromagnéticos bajo condiciones conocidas y que son entrenados para estar conscientes del riesgo potencial y para tomar las protecciones adecuadas. En contraste, el público en general comprende individuos de todas las edades y de estados de salud variables, y puede incluir grupos o individuos particularmente susceptibles. En muchos casos no están conscientes de sus exposición a los CEM. CONSULTAR TABLA 14.1 Valores límites de exposición a campos electromagnéticos
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2013 Instalaciones Eléctricas - RETIE	14.4.	N.A	<p>Acatar exigencia.</p>	(9) Parágrafo incluido por medio de la Resolución 4 0492 del 24 de abril de 2015. (10) Parágrafo incluido por medio de la Resolución 4 0492 del 24 de abril de 2015. NUEVOS TEXTOS INCLUIDOS

Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2013 Instalaciones Eléctricas - RETIE	15	N.A	<p>le aplique el RETIE, excepto donde se indique expresamente lo contrario, tiene que disponer de un Sistema de Puesta a Tierra (SPT), para evitar que personas en contacto con la misma, tanto en el interior como en el exterior, queden sometidas a tensiones de paso, de contacto o transferidas, que superen los umbrales de soportabilidad del ser humano cuando se presente una falla. La exigencia de puestas a tierra para instalaciones eléctricas cubre el sistema eléctrico como tal y los apoyos o estructuras metálicas que ante una sobretensión temporal, puedan desencadenar una falla permanente a frecuencia industrial, entre la estructura puesta a tierra y la red. Los objetivos de un sistema de puesta a tierra (SPT) son: La seguridad de las personas, la protección de las instalaciones y la compatibilidad electromagnética. Las funciones de un sistema de puesta a tierra son: a. Garantizar condiciones de seguridad a los seres vivos. b. Permitir a los equipos de protección despejar rápidamente las fallas. c. Servir de referencia común al sistema eléctrico. d. Conducir y disipar con suficiente capacidad las corrientes de falla, electrostática y de rayo. e. Transmitir señales de RF en onda media y larga. f. Realizar una conexión de baja resistencia con la tierra y con puntos de referencia de los equipos. Se debe tener presente que el criterio fundamental para garantizar la seguridad de los seres humanos, es la máxima energía eléctrica que pueden soportar, debida a las tensiones de paso, de contacto o transferidas y no el valor de resistencia de puesta a tierra tomado aisladamente. Sin embargo, un bajo valor de la TIERRA. El sistema de puesta a tierra debe cumplir los siguientes requisitos: • Los elementos metálicos que no forman parte de las instalaciones eléctricas, no podrán ser incluidos como parte de los conductores del sistema de puesta a tierra. Este requisito no excluye el hecho de que se deben conectar a tierra, en muchos casos. • Los elementos metálicos principales que actúan como refuerzo estructural de una edificación deben tener una conexión eléctrica permanente con el sistema de puesta a tierra general. • Las conexiones que van bajo el nivel del suelo (puesta a tierra), deben ser realizadas con soldadura exotérmica o conector certificado para enterramiento directo conforme a la norma IEEE 837 o la norma NTC 2206. • Para verificar que las características del electrodo de puesta a tierra y su unión con la red equipotencial cumplan con el presente reglamento, se deben dejar puntos de conexión accesibles e inspeccionables al momento de la medición. Cuando para este efecto se construyan cajas de inspección, sus dimensiones internas deben ser mínimo de 30 cm x 30 cm, o de 30 cm de diámetro si es circular y su tapa debe ser removible, no aplica a los electrodos de líneas de transporte. Para evitar el sobrecalentamiento de conductores, en sistemas trifásicos de instalaciones de uso final con cargas no lineales, los conductores de neutro deben ser dimensionados por lo menos al 173% de la corriente de fase según los lineamientos de las normas la IEEE 519 o IEEE1100. Igualmente, se debe aceptar el dimensionamiento del conductor de neutro como se indica en</p> <p>ACATAR exigencia.</p> <p>CONSULTAR Figura 15.1. Sistemas con puestas a tierra dedicadas e interconectadas. La anterior figura deja claro que se deben interconectar todas las puestas a tierra de un edificio, es decir, aquellas partes del sistema de puesta a tierra que están bajo el nivel del terreno y diseñadas para cada aplicación particular, tales como: Fallas a tierra de baja frecuencia, evacuación de electrostática, protección contra rayos o protección catódica. Esta interconexión puede hacerse por encima o por debajo del nivel del terreno.</p> <p>CONSULTAR Figura 15.2. Puestas a tierra separadas o independientes. Y Figura 15.3. Una sola puesta a tierra para todas las necesidades - Prohibidas para un mismo edificio.</p> <p>VER FÓRMULA PARA MÁXIMA TENSIÓN DE CONTACTO La columna dos aplica a sitios con acceso al público en general y fue obtenida a partir de la norma IEC 60479 y tomando la curva C1 de la Figura 9.1 de este reglamento (probabilidad de fibrilación del 5%). La columna tres aplica para instalaciones de media, alta y extra alta tensión, donde se tenga la presencia de personal que conoce el riesgo y está dotado de elementos de protección personal. La columna dos aplica a sitios con acceso al público en general y fue obtenida a partir de la norma IEC 60479 y tomando la curva C1 de la Figura 9.1 de este reglamento (probabilidad de fibrilación del 5%). La columna tres aplica para instalaciones de media, alta y extra alta tensión, donde se tenga la presencia de personal que conoce el riesgo y está dotado de elementos de protección personal.</p>
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2013 Instalaciones Eléctricas - RETIE	15.1.	N.A	
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2013 Instalaciones Eléctricas - RETIE	15.1.	N.A	

Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2013 Instalaciones Eléctricas - RETIE	15.2.	N.A	<p>de sistemas de puesta a tierra para centrales de generación, líneas de transmisión de alta y extra alta tensión o subestaciones, debe comprobar mediante el empleo de un procedimiento de cálculo, reconocido por la práctica de la ingeniería actual, que los valores máximos de las tensiones de paso y de contacto a que puedan estar sometidos los seres humanos, no superen los umbrales de soportabilidad. Dichos cálculos deben tomar como base una resistencia del cuerpo de 1000 Ω y cada pie como una placa de 200 cm² aplicando una fuerza de 250 N. El procedimiento básico sugerido es el siguiente:</p> <p>a. Investigar las características del suelo, especialmente la resistividad. b. Determinar la corriente máxima de falla a tierra, que debe ser entregada por el Operador de Red, en media y alta tensión para cada caso particular. c. Determinar el tiempo máximo de despeje de la falla para efectos de simulación. d. Investigar el tipo de carga. e. Calcular de forma preliminar la resistencia de puesta a tierra. f. Calcular de forma preliminar las tensiones de paso, contacto y transferidas en la instalación. g. Evaluar el valor de las tensiones de paso, contacto y transferidas calculadas con respecto a la soportabilidad del ser humano. h. Investigar las posibles tensiones transferidas al exterior, debidas a tuberías, mallas, conductores de neutro, blindaje de cables, circuitos de señalización, además del estudio de las formas de mitigación. i. Ajustar y corregir el diseño inicial hasta que se cumpla los requerimientos de seguridad. j. Presentar un diseño definitivo. En instalaciones de uso final con subestación tipo materiales para sistemas de puesta a tierra deben ser certificados y cumplir los siguientes requisitos:</p> <p>15.3.1 Electrodo de Puesta a Tierra Para efectos del presente reglamento, los electrodos de puesta a tierra, deben cumplir los requisitos:</p> <p>a. La puesta a tierra debe estar constituida por uno o varios de los siguientes tipos de electrodos: Varillas, tubos, placas, flejes, alambres o cables desnudos. b. No se permite el uso de aluminio en los electrodos de las puestas a tierra. c. Los productores de electrodos de puesta a tierra deben garantizar que la resistencia a la corrosión del electrodo, sea de mínimo 15 años contados a partir de la fecha de instalación. Para certificar este requisito se debe utilizar el método de la inmersión en cámara salina durante 1000 horas o usando muestras de suelo ácido, preparadas en laboratorio o en electrolitos de solución ácida con débil concentración, que permita simular los suelos más corrosivos donde se prevea instalar los electrodos de acuerdo con la norma ASTM G 162 o la ASTM G 1. Para electrodos en cables de acero galvanizado no es suficiente el ensayo de cámara salina, adicionalmente se debe probar con muestras del suelo similar a donde se pretenda instalar. d. El recubrimiento exigido en la Tabla 15.2, en ningún punto debe ser inferior a los valores indicados. e. Debe probarse la adherencia y doblado del electrodo con recubrimiento, conforme a lo establecido en la norma NTC 2206 o equivalente. f. El electrodo tipo varilla o tubo debe tener mínimo 2,4 m de longitud. g. Los electrodos deben cumplir las dimensiones y valores de la Tabla 15.2, los cuales</p> <p>a Tierra Es el conductor que une el electrodo o malla de la puesta a tierra con el barraje principal de puesta a tierra. Para baja tensión, se debe seleccionar con la Tabla 250-94 de la NTC 2050 o con la siguiente ecuación de la IEC 60364-5-54. VER ECUACIÓN Para el conductor del electrodo de puesta a tierra o conductor a tierra, además del cobre, se pueden utilizar otros materiales conductores o aleación de ellos, siempre que se garantice su protección contra la corrosión durante la vida útil de la puesta a tierra y la resistencia del conductor no comprometa la efectividad de la puesta a tierra. El conductor a tierra para media tensión, alta tensión y extra alta tensión, debe ser seleccionado con la siguiente ecuación, la cual fue adoptada de la norma ANSI/IEEE 80. VER ECUACIÓN En donde: A mm² es la sección del conductor en mm². I es la corriente de falla a tierra, suministrada por el OR (rms en kA). K_f es la constante de la Tabla 15.3, para diferentes materiales y valores de T_m. (T_m es la temperatura de fusión o el límite de temperatura del conductor a una temperatura ambiente de 40 °C). t_c es el tiempo de despeje de la falla a tierra.</p> <p>Nota 1: De acuerdo con las disposiciones del presente reglamento no se debe utilizar aluminio enterrado. Nota 2: Se permite el uso de cables de acero galvanizado en sistemas de puestas a tierra en líneas de transmisión, redes de distribución e instalaciones de uso final, para lo cual se podrán utilizar los parámetros de la varilla de acero recubierta en cinc. Nota 3: Se permite el uso de conductores con distinta geometría (platinas en L o en T) y de otros materiales que</p>
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2013 Instalaciones Eléctricas - RETIE	15.3. 15.3.1.	N.A	<p>Encargar este diseño a personal con todas las competencias, entrenamiento e idoneidad del caso.</p> <p>Garantizar que los materiales utilizados posean el certificado de conformidad y cumplan los requisitos establecidos en esta sección. CONSULTAR TABLA 15.2. Requisitos para electrodos de puesta a tierra.</p>
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2013 Instalaciones Eléctricas - RETIE	15.3.2.	N.A	<p>CONSULTAR TABLA 15.3. Constantes de materiales de la norma IEEE 80</p>

Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2013 Instalaciones Eléctricas - RETIE	15.3.3.	N.A	<p>15.3.3 Conductor de Protección o de Puesta a Tierra de Equipos El conductor de protección, también llamado conductor de puesta a tierra de equipos, debe cumplir los siguientes requisitos: a. El conductor para baja tensión, debe seleccionarse con la Tabla 250-95 de la NTC 2050. b. El conductor para media tensión, alta tensión y extra alta tensión, debe seleccionarse de forma tal que su temperatura no supere la del aislamiento de los conductores activos alojados en la misma canalización, como se establece en el capítulo 9 de la IEEE 242. c. Los conductores del sistema de puesta a tierra deben ser continuos, sin interruptores o medios de desconexión y cuando se empalmen, deben quedar mecánica y eléctricamente seguros mediante soldadura o conectores certificados para tal uso. d. El conductor de puesta a tierra de equipos, debe acompañar los conductores activos durante todo su recorrido y por la misma canalización. e. Los conductores de los cableados de puesta a tierra que por disposición de la instalación se requieran aislar, deben ser de aislamiento color verde, verde con rayas amarillas o identificados con marcas verdes en los puntos de inspección y extremos.</p> <p>TIERRA Un buen diseño de puesta a tierra debe garantizar el control de las tensiones de paso, de contacto y transferidas. En razón a que la resistencia de puesta a tierra es un indicador que limita directamente la máxima elevación de potencial, pueden tomarse como referencia los valores máximos de la Tabla 15.4, adoptados de las normas técnicas IEC 60364-4-442, ANSI/IEEE 80, NTC 2050 y NTC 4552. El cumplimiento de estos valores, no exonera al diseñador y constructor de garantizar que las tensiones de paso, contacto y transferidas aplicadas al ser humano en caso de una falla a tierra, no superen las máximas permitidas.</p> <p>Cuando existan altos valores de resistividad del terreno, elevadas corrientes de falla a tierra o prolongados tiempos de despeje de las mismas, se deben tomar las siguientes medidas para no exponer a las personas a tensiones por encima de los umbrales de soportabilidad del ser humano: a. Hacer inaccesibles zonas donde se prevea la superación de los umbrales de soportabilidad para seres humanos. b. Instalar pisos o pavimentos de gran aislamiento. c. Aislar todos los dispositivos que puedan ser sujetados por una persona. d. Establecer conexiones equipotenciales en las zonas críticas. e. Aislar el conductor del electrodo de puesta a tierra a su entrada en el terreno. f. Disponer de señalización en las zonas críticas donde puedan trabajar profesionales competentes, siempre que cuenten con las instrucciones sobre el tipo de riesgo y estén dotados de los elementos de protección personal con aislamiento adecuado</p>	Atender y cumplir los requisitos para el Conductor de Protección o de Puesta a Tierra de Equipos
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2013 Instalaciones Eléctricas - RETIE	15.4.	N.A	<p>15.5 MEDICIONES PARA SISTEMAS DE PUESTA A TIERRA</p> <p>15.5.1 Medición de Resistividad Aparente Existen diversas técnicas para medir la resistividad aparente del terreno. Para efectos del presente reglamento, se puede aplicar el método tetraelectrónico de Wenner, que es el más utilizado para aplicaciones eléctricas y que se muestra en la Figura 15.4. Se pueden usar otros métodos debidamente reconocidos y documentados en las normas y prácticas de la Ingeniería.</p> <p>La ecuación exacta para el cálculo es:</p> <p>VER ECUACIÓN Donde a es la resistividad aparente del suelo en ohmios metro a es la distancia entre electrodos adyacentes en metros. b es la profundidad de enterramiento de los electrodos en metros. R es la resistencia eléctrica medida en ohmios, dada por V/I Cuando b es muy pequeño comparado con a, se tiene la siguiente expresión: $???$</p>	CONSULTAR TABLA 15.4. Valores de referencia para resistencia de puesta a tierra Tomar las medidas establecidas en esta sección cuando se presenten las condiciones de altos valores de resistividad del terreno, elevadas corrientes de falla a tierra o prolongados tiempos de despeje de las mismas.
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2013 Instalaciones Eléctricas - RETIE	15.5.	N.A	<p>15.5.1.</p>	CONSULTAR Figura 15.4. Esquema de medición de resistividad aparente

Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2013 Instalaciones Eléctricas - RETIE	15.5.2.	N.A	<p>15.5.2 Medición de Resistencia de Puesta a Tierra La resistencia de puesta a tierra debe ser medida antes de la puesta en funcionamiento de un sistema eléctrico, como parte de la rutina de mantenimiento o excepcionalmente como parte de la verificación de un sistema de puesta a tierra. Para su medición se puede aplicar el método de Caída de Potencial, cuya disposición de montaje se muestra en la Figura 15.5. En donde, d es la distancia de ubicación del electrodo auxiliar de corriente, la cual debe ser 6,5 veces la mayor dimensión de la puesta a tierra a medir, para lograr una precisión del 95% (según IEEE 81). x es la distancia del electrodo auxiliar de tensión. La resistencia de puesta a tierra en ohmios, se calcula con V/I. El valor de resistencia de puesta a tierra que se debe tomar al aplicar este método, es cuando la disposición del electrodo auxiliar de tensión se encuentra al 61,8 % de la distancia del electrodo auxiliar de corriente, siempre que el terreno sea uniforme. Igualmente, se podrán utilizar otros métodos debidamente reconocidos y documentados en las normas y prácticas de la ingeniería. En líneas de transmisión con cable de guarda, la medición debe hacerse desacoplado el cable de guarda o usando un telurómetro de alta frecuencia (25 KHz).</p> <p>tensiones de paso y contacto que se calculen en la fase de diseño, deben medirse antes de la puesta en servicio de subestaciones de alta y extra alta tensión, así como en las estructuras de las líneas de transmisión de tensiones mayores o iguales a 110 kV, localizadas en zonas urbanas o que estén localizadas a menos de 20 m de escuelas o viviendas de zonas rurales; para verificar que se encuentren dentro de los límites admitidos. En la medición deben seguirse los siguientes criterios adoptados de la IEEE-81.2 o los de una norma técnica que le aplique, tal como la IEC 61936-1 (11) a. Las mediciones se deben hacer preferiblemente en la periferia de la instalación de la puesta a tierra. Se emplearán fuentes de alimentación de potencia o generador de impulsos, adecuados para simular la falla, de forma que la corriente inyectada sea suficientemente alta, a fin de evitar que las medidas queden falseadas como consecuencia de corrientes espurias o parásitas circulantes por el terreno. b. Para subestaciones, deben medirse hasta un metro por fuera del encerramiento y en el caso de torres o postes a un metro de la estructura. c. Se debe procurar que la corriente inyectada sea del 1% de la corriente para la cual ha sido dimensionada la instalación y no inferior a 50 A. d. Los electrodos de medida para simulación de los pies, deben tener cada uno una superficie de 200 cm² y ejercer sobre el suelo una fuerza de 250 N. e. Los cálculos para determinar las tensiones máximas posibles, se harán asumiendo que existe proporcionalidad f. Se aceptan otros métodos de medición siempre y cuando estén avalados por normas técnicas</p>	CONSULTAR FIGURA 15.5. Esquema de medición de resistencia de puesta a tierra	
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2013 Instalaciones Eléctricas - RETIE	15.5.3.	N.A	<p>15.6 MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE PUESTA A TIERRA Los componentes del sistema de puesta a tierra tienden a perder su efectividad después de unos años, debido a corrosión, fallas eléctricas, daños mecánicos e impactos de rayos. Los trabajos de inspección y mantenimiento deben garantizar una continua actualización del SPT para el cumplimiento del RETIE. Si una inspección muestra que se requieren reparaciones, estas deben ser realizadas sin retraso y no ser postpuestas hasta el próximo ciclo de mantenimiento. La inspección debe hacerse por un especialista en el tema, el cual debe entregar registros de lo observado, dicha inspección incluye la verificación de la documentación técnica, reportes visuales, pruebas y registros. Todo SPT debe ser inspeccionado de acuerdo con la Tabla 15.5. (1) Los sistemas críticos deben ser definidos por cada empresa o usuario. Los intervalos de la anterior tabla pueden variar, según condiciones climáticas locales, fallas que comprometan la integridad del SPT, normas de seguridad industrial, exigencias de compañías de seguros, procedimientos o regulaciones técnicas de empresa.</p>	Acatar exigencia.	(1)Párrafo modificado mediante Resolución 9 0795 de 25 de julio de 2014. (13) Parágrafo incluido con la Resolución 4 0492 del 24 de abril de 2015. NUEVOS TEXTOS INCLUIDOS.
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2013 Instalaciones Eléctricas - RETIE	15.6.	N.A	<p>15.6.1 PRUEBAS: Las pruebas que deben realizarse como parte de inspección son: a. Realizar ensayos de equipotencialidad. b. Medir resistencia de puesta a tierra. Los resultados deben quedar consignados en los reportes de inspección. c. Medir corrientes espurias o de modo común. 15.6.2 REGISTROS: La inspección del SPT debe documentar y evidenciar mediante registros, como mínimo la siguiente información: a. Condiciones generales de los conductores del sistema. b. Nivel de corrosión. c. Estado de las uniones de los conductores y componentes d. Valores de resistencia. e. Desviaciones de los requisitos respecto del RETIE. f. Documentar todos los cambios frente a la última inspección. g. Resultados de las pruebas realizadas. h. Registro fotográfico i. Rediseño o propuesta de mejoras del SPT si se requieren</p>	Encargar de las inspecciones a personal especializado en los periodos de tiempo establecidos en la tabla mencionada: CONSULTAR TABLA 15.5. Máximo periodo entre mantenimientos de un SPT	
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2013 Instalaciones Eléctricas - RETIE	15.6.1.	15.6.2.	N.A	Cumplir con todas las pruebas que hacen parte de ela inspección de las SPT y evidenciar mediante registros las condiciones encontradas.	

Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2013 Instalaciones Eléctricas - RETIE	15.7.	N.A	<p>de puesta a tierra temporal es limitar la corriente que puede pasar por el cuerpo humano. 15.7.1 Requisitos de producto El equipo de puesta a tierra temporal debe cumplir las siguientes especificaciones mínimas, adaptadas de las normas IEC 61230 y ASTM F 855: a. Electrodo: Barreno con longitud mínima de 1,5 m. b. Grapas o pinzas: El tipo de grapa debe ser el adecuado según la geometría del elemento a conectar (puede ser plana o con dientes). c. Cable en cobre extraflexible, cilíndrico y con cubierta transparente o translúcida que permita su inspección visual y cuyo calibre soporte una corriente de falla mínima de: En alta tensión 40 kA; en media tensión 8 kA y en baja tensión 3 kA eficaces en un segundo con temperatura final de 700 °C a criterio del Operador de Red o de la empresa de transmisión, se pueden utilizar cables de puestas a tierra de menor calibre, siempre que la corriente de falla calculada sea menor a los valores antes citados y el tiempo de despeje sea tal que la temperatura en el conductor no supere los 700 °C. Si la corriente de falla es superior a los valores indicados, se debe usar un cable de capacidad suficiente para soportarla. d. El productor debe entregar una guía de instalación, inspección y mantenimiento.</p> <p>15.7.2 Requisitos de instalación La puesta a tierra temporal debe instalarse de acuerdo con los siguientes requisitos: a. El montaje debe hacerse de tal manera que los pies del liniero queden al potencial de tierra y que los conductores que se conectan a las líneas tengan la menor longitud e impedancia posible, tal como se muestra en la Figura 15.6, adoptada de la</p>	<p>Cumplir con los requisitos de SPT Temporales.</p> <p>CONSULTAR Figura 15.6.</p> <p>Montajes típicos de puestas a tierra temporales</p>
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2013 Instalaciones Eléctricas - RETIE		16 N.A	<p>PROTECCIÓN CONTRA RAYOS El rayo es un fenómeno meteorológico de origen natural. De acuerdo con las investigaciones científicas realizadas en Colombia en las últimas tres décadas y lideradas por la Universidad Nacional de Colombia en cabeza del investigador Horacio Torres Sánchez, las cuales han quedado plasmadas en publicaciones internacionales y libros sobre el tema, permiten concluir que los parámetros del rayo son variables espacial y temporalmente. Colombia al estar situada en la Zona de Confluencia Intertropical, presenta una de las mayores actividades de rayos del planeta; de allí la importancia de la protección contra dicho fenómeno, pues si bien los métodos desarrollados a nivel mundial se pueden aplicar, algunos parámetros del rayo son particulares para esta zona.</p> <p>La evaluación del nivel de riesgo por rayos, debe considerar la posibilidad de pérdidas de vidas humanas, pérdida del suministro de energía y otros servicios esenciales, pérdida o graves daños de bienes, pérdida cultural, así como los parámetros del rayo para la zona tropical, donde está ubicada Colombia y las medidas de protección que mitiguen el riesgo; por tanto, debe basarse en procedimientos establecidos en normas técnicas internacionales como la IEC 62305-2, de reconocimiento internacional o la NTC 4552-2. Las instalaciones que hayan sido construidas dentro de la vigencia del RETIE, que les aplica este requisito y que requieran la implementación de medidas para controlarlo, deben darle cumplimiento en un periodo no superior a 12 meses de la entrada en vigencia del presente Anexo General. Las centrales de generación, líneas de transmisión, redes de distribución en media tensión y las subestaciones construidas con posterioridad al 1º de mayo de 2005 deben tener un estudio del nivel de riesgo por rayos, soportado en norma técnica internacional, de reconocimiento internacional o NTC. También deben contar con una evaluación del nivel de riesgo por rayo, las instalaciones de uso final donde se tenga alta concentración de personas, tales como: Edificaciones de viviendas multifamiliares, edificios de oficinas, hoteles, centros de atención médica, lugares de culto, centros educativos, centros comerciales, industrias, supermercados, parques de diversión, prisiones, aeropuertos, cuarteles, salas de juzgados, salas de baile o diversión, gimnasios, restaurantes, museos,</p>	<p>Las condiciones mencionadas obligan a que en Colombia, se tomen las medidas para minimizar los riesgos por los efectos del rayo, tanto en las edificaciones como en las instalaciones eléctricas</p>
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2013 Instalaciones Eléctricas - RETIE	16.1.	N.A	<p>16.2 DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA RAYOS La protección se debe basar en la aplicación de un sistema integral, conducente a mitigar los riesgos asociados con la exposición directa e indirecta a los rayos. El diseño e implementación, deben realizarse aplicando metodologías reconocidas por normas técnicas internacionales como la IEC 62305-3, de reconocimiento internacional o la NTC 4552, las cuales se basan en el método electrogeométrico. El profesional competente, encargado de un proyecto debe incluir unas buenas prácticas de ingeniería de protección contra rayos, con el fin de disminuir sus efectos, que pueden ser de tipo electromagnético, mecánico o térmico.</p> <p>16.3 COMPONENTES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA RAYOS El sistema de protección contra rayos debe tener los componentes descritos en 16.3.1 a 16.3.3</p>	<p>Para la evaluación del nivel de riesgo por rayos se deberán utilizar las normas técnicas internacionales y Colombianas mencionadas.</p>
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2013 Instalaciones Eléctricas - RETIE	16.2.	16.3. N.A	<p>16.2 DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA RAYOS La protección se debe basar en la aplicación de un sistema integral, conducente a mitigar los riesgos asociados con la exposición directa e indirecta a los rayos. El diseño e implementación, deben realizarse aplicando metodologías reconocidas por normas técnicas internacionales como la IEC 62305-3, de reconocimiento internacional o la NTC 4552, las cuales se basan en el método electrogeométrico. El profesional competente, encargado de un proyecto debe incluir unas buenas prácticas de ingeniería de protección contra rayos, con el fin de disminuir sus efectos, que pueden ser de tipo electromagnético, mecánico o térmico.</p> <p>16.3 COMPONENTES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA RAYOS El sistema de protección contra rayos debe tener los componentes descritos en 16.3.1 a 16.3.3</p>	<p>Acatar exigencia en cuanto a uso de IEC y NTC</p>

Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2013 Instalaciones Eléctricas - RETIE	16.3.1.	N.A	<p>16.3.1 Terminales de captación o pararrayos Cualquier elemento metálico de la estructura que se encuentre expuesto al impacto del rayo, como antenas de televisión, chimeneas, techos, torres de comunicación y cualquier tubería que sobresalga, debe ser tratado como un terminal de captación siempre que se garantice su capacidad de conducción y continuidad eléctrica. En la Tabla 16.1, adaptada de las normas IEC 62305 e IEC 61024-1, se presentan las características que deben cumplir los pararrayos o terminales de captación construidos para este fin.</p> <p>Nota: Los terminales de captación no requieren Certificación de Conformidad de Producto. El constructor e inspector de la instalación verificarán el cumplimiento de los requisitos dimensionales. Para efectos de este reglamento, el comportamiento de todo pararrayos o terminal de captación debe tomarse como el de un pararrayos tipo Franklin.</p> <p>bajantes o simplemente bajantes, es conducir a tierra, en forma segura, la corriente del rayo que incide sobre la estructura e impacta en los pararrayos. Con el fin de reducir la probabilidad de daños debido a las corrientes del rayo que circulan por el Sistema de Protección contra Rayos, las bajantes deben disponerse de tal manera que desde el punto de impacto hasta tierra existan varios caminos en paralelo para la corriente, la longitud de los caminos de corriente se reduzca al mínimo y se realicen conexiones equipotenciales a las partes conductoras de la estructura. b. En los diseños se deben considerar dos tipos de bajantes, unirlos directamente a la estructura a proteger o aislarlos eléctricamente de la misma. La decisión de cual tipo de bajante utilizar depende del riesgo de efectos térmicos o explosivos en el punto de impacto de rayo y de los elementos almacenados en la estructura. En estructuras con paredes combustibles y en áreas con peligro de explosión se debe aplicar el tipo aislado. c. La interconexión de bajantes se deben hacer en la parte superior; son opcionales la interconexión a nivel de piso y los anillos intermedios. d. La geometría de las bajantes y la de los anillos de unión afecta a la distancia de separación e. En la Tabla 16.2 se dan las distancias típicas recomendadas entre los conductores bajantes y entre anillos equipotenciales, en función del Nivel de Protección contra Rayos (NPR). f. La instalación de más bajantes, espaciadas de forma equidistante alrededor del perímetro y conectadas mediante anillos equipotenciales, reduce la probabilidad de que se produzcan</p> <p>Acatar exigencia del reglamento. CONSULTAR TABLA 16.1. Características de los terminales de captación y bajantes</p>
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2013 Instalaciones Eléctricas - RETIE	16.3.2.	N.A	<p>16.3.2 Puesta a tierra para protección contra rayos La puesta a tierra de protección contra rayos, debe cumplir con los requisitos que le aplican del artículo 15° del presente Anexo General, especialmente en cuanto a materiales e interconexión. La configuración debe hacerse con electrodos horizontales (contrapesos), verticales o una combinación de ambos, según criterio de la IEC 62305.</p> <p>RAYOS Para prevenir accidentes con rayos, es conveniente tener en cuenta las siguientes recomendaciones, en caso de presentarse una tormenta: a. A menos que sea absolutamente necesario no salga al exterior ni permanezca a la intemperie. b. Busque refugio en estructuras que ofrezcan protección contra el rayo, tales como: ? Edificaciones bajas que no tengan puntos sobresalientes. ? Viviendas y edificaciones con un sistema adecuado de protección contra rayos. ? Refugios subterráneos. ? Automóviles y otros vehículos cerrados, con carrocería metálica c. De ser posible, evite los siguientes lugares, que ofrecen poca o ninguna protección: ? Bajo los árboles con mayor riesgo de impacto de rayos, es decir, los más altos. ? Campos deportivos abiertos. ? Tiendas de campaña y refugios temporales en zonas despobladas. ? Vehículos descubiertos o no metálicos. ? Torres de comunicaciones o de energía eléctrica. d. En los siguientes lugares extreme precauciones: ? Terrazas de edificios. ? Terrenos deportivos y campo abierto. ? Piscinas y lagos. ? Cercanías de líneas eléctricas, cables aéreos, cercas ganaderas, mallas eslabonadas, vías de ferrocarril y tendedores de ropa. ? Árboles aislados. ? Torres metálicas (de comunicaciones, de líneas de alta tensión, de perforación, etc.). e. Si debe permanecer en un lugar con alta densidad de rayos a tierra: ? Busque zonas bajas. ? Busque zonas pobladas de árboles, pero evitando árboles aislados. ? Busque edificaciones y refugios seguros. ? Si tiene que escoger entre una ladera y el filo de una colina, sitíese en el filo. f. Si se</p> <p>CONSULTAR TABLA 16.2. Distancias sugeridas para separación de bajantes y anillos</p> <p>(12) Literal modificado por medio de la Resolución 4 0492 del 24 de abril de 2015. NUEVO TEXTO INCLUIDO.</p>
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2013 Instalaciones Eléctricas - RETIE	16.3.3.	N.A	<p>16.3.3 Puesta a tierra para protección contra rayos La puesta a tierra de protección contra rayos, debe cumplir con los requisitos que le aplican del artículo 15° del presente Anexo General, especialmente en cuanto a materiales e interconexión. La configuración debe hacerse con electrodos horizontales (contrapesos), verticales o una combinación de ambos, según criterio de la IEC 62305.</p> <p>RAYOS Para prevenir accidentes con rayos, es conveniente tener en cuenta las siguientes recomendaciones, en caso de presentarse una tormenta: a. A menos que sea absolutamente necesario no salga al exterior ni permanezca a la intemperie. b. Busque refugio en estructuras que ofrezcan protección contra el rayo, tales como: ? Edificaciones bajas que no tengan puntos sobresalientes. ? Viviendas y edificaciones con un sistema adecuado de protección contra rayos. ? Refugios subterráneos. ? Automóviles y otros vehículos cerrados, con carrocería metálica c. De ser posible, evite los siguientes lugares, que ofrecen poca o ninguna protección: ? Bajo los árboles con mayor riesgo de impacto de rayos, es decir, los más altos. ? Campos deportivos abiertos. ? Tiendas de campaña y refugios temporales en zonas despobladas. ? Vehículos descubiertos o no metálicos. ? Torres de comunicaciones o de energía eléctrica. d. En los siguientes lugares extreme precauciones: ? Terrazas de edificios. ? Terrenos deportivos y campo abierto. ? Piscinas y lagos. ? Cercanías de líneas eléctricas, cables aéreos, cercas ganaderas, mallas eslabonadas, vías de ferrocarril y tendedores de ropa. ? Árboles aislados. ? Torres metálicas (de comunicaciones, de líneas de alta tensión, de perforación, etc.). e. Si debe permanecer en un lugar con alta densidad de rayos a tierra: ? Busque zonas bajas. ? Busque zonas pobladas de árboles, pero evitando árboles aislados. ? Busque edificaciones y refugios seguros. ? Si tiene que escoger entre una ladera y el filo de una colina, sitíese en el filo. f. Si se</p> <p>Acatar exigencia del reglamento.</p>
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2013 Instalaciones Eléctricas - RETIE	16.4.	N.A	<p>La Empresa debe hacer que tanto personal especializado como trabajadores en general, conozcan estas recomendaciones y verificar que sean entendidas ante eventual situación de tormenta.</p>

Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2013 Instalaciones Eléctricas - RETIE	17	N.A	<p>relación con las instalaciones eléctricas, ya que la mayoría de las fuentes modernas de iluminación se basan en las propiedades de incandescencia y la luminiscencia de materiales sometidos al paso de corriente eléctrica. Una buena iluminación, además de ser un factor de seguridad, productividad y de rendimiento en el trabajo, mejora el confort visual. Considerando lo anterior, para efectos de demostrar la conformidad con el presente Reglamento, los portalámparas o portabombillas fijos (rosetas o Plafones roscados) deben cumplir los requisitos de producto y de instalación establecidos en el numeral 20.29 del Anexo General del RETIE. Los productos de uso en sistemas de iluminación de lugares clasificados como peligrosos, como los tratados en el Capítulo 5 de la NTC 2050, los de Piscinas y fuentes similares de la sección 680, los de sistemas contra incendios de la sección 695 y los de sistemas de emergencia de la Sección 700 de la NTC 2050 y los de instalaciones en minas, deben dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 20.28 del Anexo General de la Resolución 90708 de 2013 para productos utilizados en instalaciones especiales. Las instalaciones de estos elementos deben cumplir lo establecido en la NTC 2050 y 29.4 del Anexo General, según corresponda y demostrar la conformidad con RETIE para ese tipo de aplicación. Tanto el diseñador como el constructor de la instalación eléctrica, deben garantizar el suministro de energía para las fuentes de iluminación y sus respectivos controles, en los puntos definidos en el diseño detallado o en el esquema de iluminación,</p> <p>instalaciones donde la iluminación sea factor determinante de la seguridad se deben tener en cuenta los siguientes requisitos, los cuales deben ser verificados como parte de la conformidad con el RETIE sin excluirse por este motivo la demostración de conformidad con el RETILAP en lo que le corresponda: a. La instalación eléctrica y los equipos asociados deben garantizar el suministro ininterrumpido para iluminación en sitios donde la falta de ésta pueda originar riesgos para la vida de las personas, tal como en áreas críticas, salidas de emergencia o rutas de evacuación. b. No se permite la utilización de lámparas de descarga con encendido retardado en circuitos de iluminación de emergencia. c. El sistema de alumbrados de emergencia equipados con grupos de baterías deben garantizar su funcionamiento por lo menos durante los 60 minutos después de que se interrumpa el servicio eléctrico normal. d. En los lugares en los que estén situados los equipos de emergencia como extintores y camillas, en las instalaciones de protección contra incendios de utilización manual y en los tableros de distribución del alumbrado, la iluminancia horizontal será mínimo de 5 lux a la altura del plano de uso. e. Las rutas de evacuación deben estar claramente visibles, señalizadas e iluminadas con un sistema autónomo con batería, garantizando los parámetros fotométricos que se exijan en el RETILAP, aún en condiciones de humo o plena oscuridad. f. Excepto donde se tengan ambientes clasificados como peligrosos las luminarias deben tener una hermeticidad no menor a IP20 para uso en interiores</p> <p>17.2 PRUEBAS PERIÓDICAS A LOS SISTEMAS DE ILUMINACIÓN DE EMERGENCIA. Con el fin de asegurar que en el momento de un evento donde se requiera la iluminación de emergencia, ésta funcione correctamente y cumpla con su objetivo de salvar vidas, se debe hacer la verificación de ausencia de fallos en el sistema de iluminación de emergencia o sus componentes tales como la fuente de luz y/o lámpara de emergencia, baterías, autonomía de carga, conductores, conexiones y se debe verificar mensualmente su funcionamiento. Se recomienda aplicar normas tales como: NF-C71-801 o NF-C71-820 (auto test de iluminación de emergencia), UNE EN 50172 (supervisión y mantenimiento de una instalación de iluminación de emergencia). La verificación de la funcionalidad del sistema de iluminación de emergencia se debe registrar en un libro de registro de informes, el cual debe estar al cuidado de la persona responsable designada por el propietario o tenedor del local o instalación y debe incluir al menos la siguiente información: • Fechas de cada una de las inspecciones periódicas y ensayos • Breve descripción de las mismas • Identificación de los defectos encontrados • Acciones correctoras realizadas. • Modificaciones realizadas en la instalación del alumbrado de emergencia.</p>	(13) Artículo 17 modificado mediante Resolución 9 0795 de 25 de Julio de 2014. NUEVO TEXTO INCLUIDO.
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2013 Instalaciones Eléctricas - RETIE	17.1.	N.A	<p>Acatar exigencia del reglamento.</p> <p>Acatar exigencia de este reglamento, del RETILAP y de las normas ambientales en lo que corresponda.</p>	
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2013 Instalaciones Eléctricas - RETIE	17.2.	N.A	<p>Integrar este componente en el Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias como parte del SG - SST</p>	

Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2013 Instalaciones Eléctricas - RETIE	18 18.1.	N.A	<p>accidente eléctrico es casi siempre previsible y por tanto evitable. Los métodos básicos de trabajo son en redes desenergizadas o en tensión. Para garantizar la seguridad del operario, en ningún caso el mismo operario debe alternar trabajos en tensión con trabajos en redes desenergizadas.</p> <p>18.1 REGLAS DE ORO Los trabajos que deban desarrollarse con las redes o equipos desenergizados, deben cumplir las siguientes "Reglas de oro":</p> <p>a. Efectuar el corte visible de todas las fuentes de tensión, mediante interruptores y seccionadores, de forma que se asegure la imposibilidad de su cierre intempestivo. En aquellos aparatos en que el corte no pueda ser visible, debe existir un dispositivo que garantice que el corte sea efectivo.</p> <p>b. Condenación o bloqueo, si es posible, de los aparatos de corte. Señalización en el mando de los aparatos indicando "No energizar" o "prohibido maniobrar" y retirar los portafusibles de los cortacircuitos. Se llama "condenación o bloqueo" de un aparato de maniobra al conjunto de operaciones destinadas a impedir la maniobra de dicho aparato, manteniéndolo en una posición determinada.</p> <p>c. Verificar ausencia de tensión en cada una de las fases, con el detector de tensión apropiado al nivel de tensión nominal de la red, el cual debe probarse antes y después de cada utilización.</p> <p>d. Puesta a tierra y en cortocircuito de todas las posibles fuentes de tensión que incidan en la zona de trabajo. Es la operación de unir entre sí todas las fases de una instalación, mediante un puente equipotencial de sección adecuada, que previamente ha sido conectado a tierra. En tanto no estén sistema, se debe disponer de un procedimiento que sea lógico, claro y preciso para la adecuada programación, ejecución, reporte y control de maniobras, esto con el fin de asegurar que las líneas y los equipos no sean energizados o desenergizados por error, un accidente o sin advertencia. Se prohíbe la apertura de cortacircuitos con cargas que puedan exponer al operario o al equipo a un arco eléctrico, salvo que se emplee un equipo que extinga el arco.</p> <p>18.3 VERIFICACIÓN EN EL LUGAR DE TRABAJO El jefe de grupo debe realizar una inspección detenida con base en lo siguiente:</p> <p>a. Que los equipos sean de la clase de tensión de la red.</p> <p>b. Que los operarios tengan puesto su equipo de protección individual.</p> <p>c. Que los operarios se despojen de todos los objetos metálicos.</p> <p>d. Cuando se utilice camión canasta, verificar el correcto funcionamiento tanto de los controles en la canasta como los inferiores.</p> <p>e. Que se efectúe una inspección de los guantes.</p> <p>f. Que los operarios se encuentren en perfectas condiciones técnicas, físicas y síquicas para el desempeño de la labor encomendada.</p> <p>g. Que los espacios de trabajo tengan las dimensiones adecuadas y no presenten obstáculos que pongan en riesgo al trabajador (14).</p> <p>h. Antes de entrar a una cámara subterránea, la atmósfera debe ser sometida a prueba de gases empleando la técnica y los instrumentos para detectar si existen gases tóxicos, combustibles o inflamables, con niveles por encima de los límites permisibles.</p> <p>i. Una vez desatada la caja de inspección o subestación de sótano, el personal debe permanecer por fuera de ella, por lo menos durante 10 minutos.</p> <p>j. Cuando se trabaje en alturas, el personal debe ubicarse a una altura igual o superior a 1,5 m, bien sea en los apoyos, escaleras, cables aéreos, helicópteros, carros portabobinas o en la canastilla de un camión, debe estar sujetado permanentemente al equipo o estructura, mediante un sistema de protección contra caídas, atendiendo la reglamentación del Ministerio del Trabajo (Resolución 1409 de 2012 o la que la modifique o sustituya). Todos los postes y estructuras deben ser inspeccionados cuidadosamente antes de subir a ellos, para comprobar que están en condiciones seguras para desarrollar el trabajo y que puedan sostener pesos y esfuerzos adicionales. Deben revisarse los postes contiguos que se vayan a someter a esfuerzos.</p> <p>18.5 TRABAJOS CERCA DE CIRCUITOS AÉREOS ENERGIZADOS Cuando se instalen, trasladen o retiren postes cerca de líneas aéreas energizadas, se deben tomar precauciones a fin de evitar el contacto directo con las fases. Los trabajadores que ejecuten dicha labor deben evitar poner en contacto partes de su cuerpo con el poste. Los trabajadores ubicados en tierra o que estén en contacto con objetos conectados a tierra, deben evitar el contacto con camiones u otro equipo que no esté puesto a tierra de manera efectiva y que estén siendo utilizados para mover o retirar postes en o cerca de líneas energizadas, a no ser que dispongan de aislamiento aprobado para el nivel de tensión. Se considera distancia mínima de seguridad para los trabajos en tensión a efectuarse en la proximidad de las instalaciones no protegidas de alta o media tensión, la existente entre el punto más próximo en tensión y</p>	Cumplir todas y cada una de estas reglas de oro en trabajos desenergizados, a fin de evitar accidentes fatales.
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2013 Instalaciones Eléctricas - RETIE	18.2. 18.3.	N.A	<p>ubicado a una altura igual o superior a 1,5 m, bien sea en los apoyos, escaleras, cables aéreos, helicópteros, carros portabobinas o en la canastilla de un camión, debe estar sujetado permanentemente al equipo o estructura, mediante un sistema de protección contra caídas, atendiendo la reglamentación del Ministerio del Trabajo (Resolución 1409 de 2012 o la que la modifique o sustituya). Todos los postes y estructuras deben ser inspeccionados cuidadosamente antes de subir a ellos, para comprobar que están en condiciones seguras para desarrollar el trabajo y que puedan sostener pesos y esfuerzos adicionales. Deben revisarse los postes contiguos que se vayan a someter a esfuerzos.</p> <p>18.5 TRABAJOS CERCA DE CIRCUITOS AÉREOS ENERGIZADOS Cuando se instalen, trasladen o retiren postes cerca de líneas aéreas energizadas, se deben tomar precauciones a fin de evitar el contacto directo con las fases. Los trabajadores que ejecuten dicha labor deben evitar poner en contacto partes de su cuerpo con el poste. Los trabajadores ubicados en tierra o que estén en contacto con objetos conectados a tierra, deben evitar el contacto con camiones u otro equipo que no esté puesto a tierra de manera efectiva y que estén siendo utilizados para mover o retirar postes en o cerca de líneas energizadas, a no ser que dispongan de aislamiento aprobado para el nivel de tensión. Se considera distancia mínima de seguridad para los trabajos en tensión a efectuarse en la proximidad de las instalaciones no protegidas de alta o media tensión, la existente entre el punto más próximo en tensión y</p>	<p>Contar con los procedimientos respectivos.</p> <p>CONSULTAR TABLA 18.1. Distancias mínimas de seguridad para trabajos cercanos a líneas energizadas</p> <p>Nota 1. Las distancias de la Tabla 18.1 aplican hasta 900 msnm, para trabajos a mayores altura y tensiones mayores a 57,5 kV, debe hacerse la corrección del 3% por cada 300 m.</p> <p>Nota 2. Se podrán aceptar las distancias para trabajo en líneas energizadas establecidas en el estándar 516 de la IEEE. CONSULTAR TABLA 18.2. Distancias mínimas de seguridad para personal no especialista.</p> <p>Nota 1. Esta tabla indica el máximo acercamiento permitido a una red sin que la persona esté realizando labores sobre ella u otra red energizada cercana. Nota 2. No se deben interpolar distancias para tensiones intermedias a las citadas.</p> <p>Nota 3. Las distancias mínimas de seguridad indicadas pueden reducirse si se protegen adecuadamente las instalaciones eléctricas y la zona de trabajo, con aislantes o barreras.</p>
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2013 Instalaciones Eléctricas - RETIE	18.4. 18.5.	N.A	<p>ubicado a una altura igual o superior a 1,5 m, bien sea en los apoyos, escaleras, cables aéreos, helicópteros, carros portabobinas o en la canastilla de un camión, debe estar sujetado permanentemente al equipo o estructura, mediante un sistema de protección contra caídas, atendiendo la reglamentación del Ministerio del Trabajo (Resolución 1409 de 2012 o la que la modifique o sustituya). Todos los postes y estructuras deben ser inspeccionados cuidadosamente antes de subir a ellos, para comprobar que están en condiciones seguras para desarrollar el trabajo y que puedan sostener pesos y esfuerzos adicionales. Deben revisarse los postes contiguos que se vayan a someter a esfuerzos.</p> <p>18.5 TRABAJOS CERCA DE CIRCUITOS AÉREOS ENERGIZADOS Cuando se instalen, trasladen o retiren postes cerca de líneas aéreas energizadas, se deben tomar precauciones a fin de evitar el contacto directo con las fases. Los trabajadores que ejecuten dicha labor deben evitar poner en contacto partes de su cuerpo con el poste. Los trabajadores ubicados en tierra o que estén en contacto con objetos conectados a tierra, deben evitar el contacto con camiones u otro equipo que no esté puesto a tierra de manera efectiva y que estén siendo utilizados para mover o retirar postes en o cerca de líneas energizadas, a no ser que dispongan de aislamiento aprobado para el nivel de tensión. Se considera distancia mínima de seguridad para los trabajos en tensión a efectuarse en la proximidad de las instalaciones no protegidas de alta o media tensión, la existente entre el punto más próximo en tensión y</p>	(14) Párrafo modificado mediante Resolución 9 0795 de 25 de julio de 2014. NUEVO TEXTO INCLUIDO.

Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2013 Instalaciones Eléctricas - RETIE	18.6.	N.A	<p>18.6 LISTA DE VERIFICACIÓN PARA TRABAJOS EN CONDICIONES DE ALTO RIESGO La siguiente lista de verificación es un prerrequisito al trabajo mismo, que debe ser diligenciada por un vigía de salud ocupacional, por el jefe del grupo de trabajo, por un funcionario del área de salud ocupacional o un delegado del comité paritario de la empresa encargada de la obra y debe ser diligenciada en todos los casos donde se deba trabajar en condiciones de alto riesgo.</p> <p>18.7 APERTURA DE TRANSFORMADORES DE CORRIENTE Y SECCIONADORES El secundario de un transformador de corriente no debe ser abierto bajo ninguna condición, mientras se encuentre energizado. En el caso que no pueda desenergizarse todo el circuito, antes de empezar a trabajar con un instrumento, un relé u otra sección del lado secundario, el trabajador debe conectarlo en derivación con puentes. Los seccionadores no deben ser operados con carga, a menos que estén certificados para esta condición o que se realice con un equipo especial para apertura con carga</p> <p>18.3. Lista de verificación, trabajos en condiciones de alto riesgo Nota: Si falta algún SI, el trabajo NO debe realizarse, hasta efectuarse la correspondiente corrección".</p>	
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2013 Instalaciones Eléctricas - RETIE	18.7.	N.A	<p>métodos de trabajo más comunes, según los medios utilizados para proteger al operario y el nivel de tensión son:</p> <p>a. Trabajo a distancia: En este método, el operario ejecuta el trabajo con la ayuda de herramientas montadas en el extremo de pértigas aislantes.</p> <p>b. Trabajo a contacto: En este método, el operario se aísla del conductor en el que trabaja y de los elementos tomados como masa por medio de elementos de protección personal, dispositivos y equipos aislantes.</p> <p>c. Trabajo a potencial: En el cual el operario queda al potencial de la línea de transmisión en la cual trabaja, mediante vestuario conductivo. En todos los casos se deben cumplir los siguientes requisitos, adaptados de la norma IEEE-516, la cual hace referencia a las normas ASTM, IEC, IEEE e ISO sobre accesorios y dispositivos:</p> <p>19.1 ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Todo trabajo en tensión está subordinado a la aplicación de un procedimiento previamente estudiado, el cual debe comprender:</p> <p>a. Un título que indique la naturaleza de la instalación intervenida, la descripción precisa del trabajo y el método de trabajo.</p> <p>b. Medios físicos (materiales y equipos de protección personal y colectiva) y recurso humano.</p> <p>c. Descripción ordenada de las diferentes fases del trabajo, a nivel de operaciones concretas.</p> <p>d. Croquis, dibujos o esquemas necesarios.</p> <p>e. Todo trabajo en circuitos energizados de más de 450 voltios debe hacerse con un grupo de trabajo de al menos dos (2) personas. Los grupos de trabajos que realicen labores en circuitos por encima de 1000 V deben contar con al menos dos (2) operarios y un (1) jefe que línea viva, es decir, capacitado para trabajos en tensión, debe haber recibido una formación especial y estar habilitado para tal fin, lo cual debe ser demostrado mediante certificación.</p> <p>b. Todo liniero de línea viva, debe estar afiliado a la seguridad social y riesgos profesionales. Además, debe practicarse exámenes periódicos para calificar su estructura ósea o para detectar deficiencias pulmonares, cardíacas o psicológicas. Enfermedades como la epilepsia, consumo de drogas y alcoholismo también deben ser estudiadas por el médico.</p> <p>c. El jefe del trabajo, una vez recibida la confirmación de que se tomaron las medidas precisas y antes de comenzar el trabajo, debe reunir y exponer a los linieros el procedimiento de ejecución que se va a realizar, cerciorándose que ha sido perfectamente comprendido, que cada trabajador conoce su función y que cada uno comprende cómo se integra en la operación conjunta.</p> <p>d. El jefe del trabajo dirigirá y vigilará los trabajos, siendo responsable de las medidas de cualquier orden que afecten la seguridad. Al terminar los trabajos, verificará su correcta ejecución y comunicará al centro de control el fin de los mismos.</p> <p>e. Ningún operario podrá participar en un trabajo en tensión si no dispone en la zona de trabajo de sus elementos de protección personal, que comprende: ? En todos los casos: Casco aislante y guantes de protección. ? En casos particulares, los equipos previstos en los procedimientos de ejecución a utilizar serán, entre otros: Botas dieléctricas o calzado especial con suela conductora para los trabajos a potencial, dos pares de guantes aislantes, gafas</p> <p>Acatar exigencia del reglamento.</p>	
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2013 Instalaciones Eléctricas - RETIE	19	19.1.	N.A	<p>Contar con procedimiento.</p> <p>(15) Párrafo creado mediante Resolución 9 0795 de 25 de julio de 2014. NUEVO TEXTO INCLUIDO.</p>
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2013 Instalaciones Eléctricas - RETIE	19.2.	N.A	<p>El personal que realiza estos trabajos debe estar capacitado debidamente, contar con los debidos EPP, estar bajo la vigilancia de un coordinador o jefe de trabajo cumplir todos los requisitos de este reglamento.</p>	

Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2013 Instalaciones Eléctricas - RETIE	20 N.A	<p>PARA LOS PRODUCTOS Los productos objeto del RETIE, es decir los de mayor utilización en instalaciones eléctricas, listados en la Tabla 2.1, deben cumplir los siguientes criterios generales, además de los requisitos particulares para cada producto:</p> <p>a. Cumplir los requisitos de producto y demostrarlo mediante Certificado de Conformidad de Producto, expedido por un organismo de certificación acreditado. Igualmente se deben cumplir los requisitos de instalación.</p> <p>b. El Certificado de Conformidad de Producto debe hacer clara y precisa referencia al producto que le aplica. El productor, importador, distribuidor y comercializador del producto, debe verificar que el producto a comercializar corresponda al producto certificado. Productos objeto del presente reglamento que no demuestren la conformidad serán considerados productos inseguros.</p> <p>c. Los productos objeto del RETIE, contemplados en la Tabla 2.1, que no tengan definidos los requisitos en el presente Anexo General, deben dar cumplimiento al RETIE mediante un Certificado de Conformidad de Producto conforme a la norma o normas técnicas que les aplique, expedido por un organismo acreditado.</p> <p>d. Los requisitos de producto contemplados en el Código Eléctrico Colombiano NTC 2050 (Primera Actualización), serán exigibles mediante Certificado de Conformidad de Producto, siempre y cuando esté el Anexo General así lo estipule.</p> <p>e. Para los productos objeto del RETIE contemplados en la Tabla 2.1, que se les exija el cumplimiento de una norma técnica y adicionalmente se les exijan unos requisitos</p>	Cumplir los requerimientos de este reglamento para los productos	(16) Párrafo modificado mediante Resolución 9 0795 de 25 de julio de 2014. NUEVO TEXTO INCLUIDO.
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2013 Instalaciones Eléctricas - RETIE	20.1. 20.1.1. N.A	<p>20.1 AISLADORES ELÉCTRICOS. Para efectos del presente reglamento, los aisladores usados en líneas de transmisión, redes de distribución, subestaciones y barrajes equipotenciales de tensión superior a 100 V, deben cumplir los siguientes requisitos:</p> <p>20.1.1 Requisitos Generales de Producto</p> <p>a. Los materiales constructivos como porcelana, vidrio, resina epóxica, esteatita u otros aislantes equivalentes deben resistir las acciones de la intemperie, a menos que el aislador sea exclusivamente para uso en espacios cubiertos, conservando su condición aislante.</p> <p>b. El aislador debe ofrecer la resistencia mecánica que supere los esfuerzos a que estará sometido, para lo cual el productor indicará el máximo esfuerzo que soporta y debe ser probado a esas condiciones, para determinar la pérdida de su función aislante, en caso de rotura, fisura o flameo.</p> <p>c. Protección contra corrosión para el medio donde se vaya a utilizar, conforme a norma IEC 615-1</p> <p>resina, tipo poste, para uso interior y tensiones mayores a 1000 V, deben ser sometidos a los siguientes ensayos y sus resultados deben ser conforme con las normas IEC 60660 o NTC 2685: ? Flamabilidad: Deben ser autoextinguibles categoría VO conforme a UL 94 o IEC 60695-11-10. ? Tensión de flameo tipo rayo en seco. ? Tensión no disruptiva a frecuencia industrial en seco. ? Tensión de extinción de descargas parciales o examen radiográfico para determinar que el aislador no tiene porosidades. ? Deflexión mecánica. ? De torque de apriete. ? De absorción de agua. ? De corrosión en partes metálicas y sistemas de conexión. ? Análisis dimensional, de distancia de fuga y de aislamiento. ? Rotulado. El aislador debe estar marcado de forma permanente por lo menos con la siguiente información: Marca del productor, modelo, dimensión del sistema de conexión, tensión nominal del sistema.</p> <p>b. Aisladores en resina, tipo poste, utilizados como soporte de barras y aisladores de fases en tableros y borneras para tensiones menores a 1000 V, deben ser sometidos a los siguientes ensayos ? De hilo incandescente a 950 °C de acuerdo con la norma IEC 60695-2-11. ? De tensión resistida a frecuencia industrial. ? De torque de apriete. ? De corrosión para las partes metálicas y sistemas de conexión. ? Análisis dimensional. ? Aisladores suspensión de media y alta tensión en material polimérico deberán cumplir los requisitos establecidos en las normas IEC 61109, ANSI C 29.13 o NTC 3275 en lo referente a los siguientes aspectos: ? Galvanizado de los herrajes con un valor mínimo de 79 micras.</p>	Cumplir requisitos de este reglamento para aisladores eléctricos	
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2013 Instalaciones Eléctricas - RETIE	20.1.2. N.A	<p>Galvanizado de los herrajes con un valor mínimo de 79 micras.</p>	Cumplir requisitos de este reglamento	

Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2013 Instalaciones Eléctricas - RETIE	20.1.2.	N.A	<p>Aisladores denominados espaciadores deben cumplir con al menos los siguientes requisitos y ensayos, probados bajo criterios de normas tales como: ANSI C29.5-C29.6 y 29.11, IEC 60507, NTC 1285 (ANSI C29.1), ASTM G154-98, IEC/TS 62073, ASTM D2303, ASTM D150-98. ? No debe formar caminos conductores (tracking) y erosión. ? Dimensionamiento, el aislador o espaciador debe tener cuatro anillos elastoméricos para sujetar los conductores de las tres fases y el cable mensajero. Las distancias entre los puntos de amarre no deben ser menores a 27 cm para tensiones hasta 15 kV y 46 cm para tensiones entre 15 y 34,5 kv. ? De flammabilidad con clasificación V0 de acuerdo a UL 94 o IEC 60695-11-10. ? De envejecimiento UV realizado con lámpara de Xenón de mínimo 1500 W por 1000 horas sin presentarse fisuras o grietas. ? De absorción de agua. ? De impacto con valor no menor a 10 J. ? Eléctricos de tensión a frecuencia industrial y tipo rayo en seco y húmedo. ? El aislador debe garantizar que sean libres de poros o burbujas internas y que su material sea no higroscópico. ? Rotulado: El aislador debe ser rotulado por lo menos con la siguiente información: Nombre o marca del productor, lote y/o mes y año de fabricación, carga mecánica en kN, tensión nominal de servicio y BIL. g. Aisladores denominados pasatapas para transformadores deben cumplir los requisitos de normas técnicas tales como NTC 2501-1 o norma Internacional que le aplique y asegurar que se realicen los siguientes ensayos: ? De porosidad sin penetración de fucina. ? De radiación UV con lámpara de xenón de mínimo</p> <p>20.2 ALAMBRES Y CABLES PARA USO ELÉCTRICO Los alambres y cables, aislados o desnudos, usados como conductores eléctricos, de control y sistemas de puesta a tierra de las instalaciones eléctricas objeto del presente reglamento, deben cumplir los siguientes requisitos generales y particulares y demostrarlo mediante Certificado de Conformidad de Producto. Igualmente aplica a cables de acero galvanizado usados en instalaciones eléctricas como: cables de guarda, templetes o contrapesos</p> <p>presente reglamento, se toman como requisitos generales de los cables y alambres usados como conductores eléctricos y en consecuencia garantía de seguridad, los siguientes: a. Resistencia eléctrica máxima en corriente continua referida a 20 °C, que equivale a 1,02 veces la resistencia nominal en corriente continua. $R_{maxcc}=1,02 \cdot R_{Ncc}$ Donde: R_{maxcc} = Resistencia máxima en corriente continua y R_{Ncc} = Resistencia nominal en corriente continua b. La denominación del conductor debe hacerse con el cumplimiento de los parámetros aquí definidos. c. El área mínima de la sección transversal del material conductor no debe ser menor al 98% del área nominal, presentada en las Tablas 20.1 a 20.9. Se admiten áreas menores, siempre y cuando la resistencia en corriente continua cumpla con los requisitos establecidos en el presente Anexo. La violación de este requisito pone en riesgo la seguridad de las instalaciones y será objeto de sanción por parte de los organismos de control y vigilancia. d. El espesor del aislamiento y su resistencia, debe cumplir los valores establecidos en las tablas del presente artículo. e. El productor debe identificar si los materiales del aislamiento garantizan que son autoextinguibles o retardantes a la llama. Tal condición debe ser informada por el productor y probado conforme a normas como IEC 60332-1, IEC 60332-3, UL 1581, UL 2556 o NTC 3203 que le apliquen. f. Los conductores para instalación en interiores o en espacios donde se tenga la presencia de materiales combustibles, no deben propiciar la llama ni permitir su propagación; dichos requisitos deben ser</p>	Cumplir requisitos de este reglamento
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2013 Instalaciones Eléctricas - RETIE	20.2.	N.A	<p>presente reglamento, se toman como requisitos generales de los cables y alambres usados como conductores eléctricos y en consecuencia garantía de seguridad, los siguientes: a. Resistencia eléctrica máxima en corriente continua referida a 20 °C, que equivale a 1,02 veces la resistencia nominal en corriente continua. $R_{maxcc}=1,02 \cdot R_{Ncc}$ Donde: R_{maxcc} = Resistencia máxima en corriente continua y R_{Ncc} = Resistencia nominal en corriente continua b. La denominación del conductor debe hacerse con el cumplimiento de los parámetros aquí definidos. c. El área mínima de la sección transversal del material conductor no debe ser menor al 98% del área nominal, presentada en las Tablas 20.1 a 20.9. Se admiten áreas menores, siempre y cuando la resistencia en corriente continua cumpla con los requisitos establecidos en el presente Anexo. La violación de este requisito pone en riesgo la seguridad de las instalaciones y será objeto de sanción por parte de los organismos de control y vigilancia. d. El espesor del aislamiento y su resistencia, debe cumplir los valores establecidos en las tablas del presente artículo. e. El productor debe identificar si los materiales del aislamiento garantizan que son autoextinguibles o retardantes a la llama. Tal condición debe ser informada por el productor y probado conforme a normas como IEC 60332-1, IEC 60332-3, UL 1581, UL 2556 o NTC 3203 que le apliquen. f. Los conductores para instalación en interiores o en espacios donde se tenga la presencia de materiales combustibles, no deben propiciar la llama ni permitir su propagación; dichos requisitos deben ser</p>	Cumplir requisitos de este reglamento
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2013 Instalaciones Eléctricas - RETIE	20.2.1.	N.A	<p>presente reglamento, se toman como requisitos generales de los cables y alambres usados como conductores eléctricos y en consecuencia garantía de seguridad, los siguientes: a. Resistencia eléctrica máxima en corriente continua referida a 20 °C, que equivale a 1,02 veces la resistencia nominal en corriente continua. $R_{maxcc}=1,02 \cdot R_{Ncc}$ Donde: R_{maxcc} = Resistencia máxima en corriente continua y R_{Ncc} = Resistencia nominal en corriente continua b. La denominación del conductor debe hacerse con el cumplimiento de los parámetros aquí definidos. c. El área mínima de la sección transversal del material conductor no debe ser menor al 98% del área nominal, presentada en las Tablas 20.1 a 20.9. Se admiten áreas menores, siempre y cuando la resistencia en corriente continua cumpla con los requisitos establecidos en el presente Anexo. La violación de este requisito pone en riesgo la seguridad de las instalaciones y será objeto de sanción por parte de los organismos de control y vigilancia. d. El espesor del aislamiento y su resistencia, debe cumplir los valores establecidos en las tablas del presente artículo. e. El productor debe identificar si los materiales del aislamiento garantizan que son autoextinguibles o retardantes a la llama. Tal condición debe ser informada por el productor y probado conforme a normas como IEC 60332-1, IEC 60332-3, UL 1581, UL 2556 o NTC 3203 que le apliquen. f. Los conductores para instalación en interiores o en espacios donde se tenga la presencia de materiales combustibles, no deben propiciar la llama ni permitir su propagación; dichos requisitos deben ser</p>	Cumplir reglamento

(17) Párrafo corregido mediante Resolución 9 0907 de 25 de octubre de 2013. NUEVO TEXTO INCLUIDO

Categoría	Entidad	Tipo de Acto	Número	Descripción	Código	Estado	Requisitos	Referencias
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2013 Instalaciones Eléctricas - RETIE	20.2.1.	N.A	cables aislados para baja, media y alta tensión, que no tengan incluidos los requisitos en el RETIE y sean utilizados en las instalaciones objeto de este reglamento, deben cumplir una norma técnica Internacional, de reconocimiento internacional o NTC que les aplique y demostrar que son aptos para esos usos, mediante un Certificado de Conformidad de Producto. l. Los conductores utilizados en bandejas portacables deben ser certificados bajo la norma IEC 603321-1, la UL 1685 o una norma equivalente. m. Los cables o alambres aislados deben tener un rótulo en forma indeleble y legible, que se debe repetir a intervalos no mayores de 100 cm, el cual puede ser en alto relieve o impreso con tinta; igualmente, se acepta en bajo relieve, siempre y cuando no se reduzca el espesor de aislamiento que comprometa la rigidez dieléctrica establecida en este reglamento. El rótulo debe contener como mínimo la siguiente información: ? Calibre del conductor en kcmil, AWG o mm2. ? Material del conductor cuando es distinto a cobre de alta pureza ? Razón social o marca registrada del productor o comercializador. ? Tensión nominal. ? Tipo de aislamiento. ? Temperatura máxima de operación. n. Los cables o alambres desnudos deben estar acompañados de una etiqueta donde se especifique: ? Calibre del conductor en kcmil, AWG o mm2. ? Material del conductor. ? Tensión mecánica de rotura. ? Razón social o marca registrada del productor, importador o comercializador. o. En el caso que el producto se entregue en rollos o carretes, estos deben contar con una etiqueta donde se especifique la longitud del conductor en metros, el calibre y	Cumplir reglamento
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2013 Instalaciones Eléctricas - RETIE	20.2.2.	N.A	20.2.2 Requisitos particulares para alambres de cobre suave	CONSULTAR TABLA 20.1. Requisitos para alambre de cobre suave
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2013 Instalaciones Eléctricas - RETIE	20.2.3.	N.A	20.2.3 Requisitos particulares para cables de cobre suave	CONSULTAR TABLA 20.2 Requisitos para cables de cobre suave. Cableado Clases A, B, C y D
							20.2.4 Requisitos particulares para cables de aluminio o aluminio recubierto en cobre Nota 1: La resistencia nominal en corriente continua y el área nominal, también aplican para los tipos de cableado AA, A, B, C y D. Nota 2: Para los propósitos de esta tabla los cableados son clasificados como: ? Clase AA: Utilizado para conductores desnudos normalmente usados en líneas aéreas. ? Clase A: Utilizado para conductores a ser recubiertos con materiales impermeables, retardantes al calor y para conductores desnudos donde se requiere mayor flexibilidad que la proporcionada por la clase AA. ? Clase B: Utilizado para conductores que van a ser aislados con materiales tales como cauchos, papel, telas barnizadas y para conductores como los indicados en la clase A pero que requieren mayor flexibilidad que la proporcionada por el cableado clase A. ? Clases C y D: Para conductores donde se requiere mayor flexibilidad que la proporcionada por la clase B.	CONSULTAR TABLA 20.3. Requisitos para cables de aluminio o aluminio recubierto en cobre – AAC
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2013 Instalaciones Eléctricas - RETIE	20.2.4.	N.A		CONSULTAR TABLA 20.4. Requisitos para cables de aluminio con refuerzo de acero – ACSR
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2013 Instalaciones Eléctricas - RETIE	20.2.5.	N.A	20.2.5 Requisitos particulares para cables de aluminio con refuerzo de acero – ACSR (18).	Nota: La carga mínima de rotura presentada en esta tabla aplica sólo para cables ACSR con núcleos de acero con recubrimiento tipo GA y MA
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2013 Instalaciones Eléctricas - RETIE	20.2.6.	N.A	20.2.6 Requisitos particulares para cables de aleación de aluminio (AAAC)	CONSULTAR TABLA 20.5. Requisitos para cables de aleaciones de aluminio clase A y AA de AAAC
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2013 Instalaciones Eléctricas - RETIE	20.2.7.	N.A	20.2.7 Requisitos particulares para alambres y cables aislados	CONSULTAR TABLA 20.6. Requisitos para alambres y cables aislados
							20.2.8 Requisitos particulares para conductores especificados en mm2 y otros conductores Cuando se especifique un cable o alambre en mm2, debe cumplir con los requisitos relacionados en las tablas que se presentan a continuación: Tablas 20.7-, 20.8. - 20.9. Nota: 1) Mínimo número de hilos no especificado. Parágrafo 1: Se podrán aceptar alambres y cables de uso eléctrico que cumplan los requisitos establecidos en la norma IEC 60228, verificados mediante Certificado de Conformidad de Producto. Parágrafo 2: En las instalaciones eléctricas de baja tensión, objeto de este reglamento, se aceptan cables o alambres aislados con otros materiales o tecnologías, siempre que el aislamiento y la tensión de ensayo no sea menor a las contempladas en la Tablas 20.6 y 20.7 y estén soportadas en una norma técnica. Parágrafo 3: Ante la carencia de laboratorios acreditados para realizar las pruebas a cables con aislamiento para uso en sistemas con tensiones nominales mayores a 66 kV, se aceptará la declaración del proveedor (certificación de primera parte), teniendo en cuenta lo establecido en la norma ISO IEC 17050 para este tipo de certificación, adicionalmente, debe acompañar la declaración del proveedor con los reportes de los resultados de las pruebas tipo realizadas en laboratorios idóneos	CONSULTAR TABLA 20.7. Requisitos para Clase 1 - Alambres (Adaptada de IEC 60228).
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2013 Instalaciones Eléctricas - RETIE	20.2.8.	N.A		TABLA 20.8. Espesor mínimo del aislamiento (Adaptada de IEC 60502-1) TABLA 20.9. Requisitos para Clase 2 (cables)

(18) Título del subnumeral 20.2.5 modificado mediante Resolución 9 0795 de 25 de julio de 2014. NUEVO TEXTO INCLUIDO

Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2013 Instalaciones Eléctricas - RETIE	20.2.9.	N.A	<p>las instalaciones eléctricas deben cumplir los siguientes requisitos de instalación:</p> <p>a. A los cables y cordones flexibles usados en instalaciones eléctricas, se les aplicarán los requisitos establecidos en la Tabla 400-4 de la sección 400 de la NTC 2050 (Primera actualización).</p> <p>b. Tipos o clases de alambres, cables o cordones flexibles no contemplados en las Tablas 20.1 a 20.9 del presente reglamento o en la Tabla 400-4 de la NTC 2050, que tengan aplicaciones similares a los conductores referidos en dichas tablas, deben instalarse conforme a los requisitos establecidos en la norma NTC 5521 o en las normas equivalentes aplicables a tales conductores.</p> <p>c. No se deben instalar en bandejas portables, conductores que no sean certificados para este uso.</p> <p>d. Cuando se instalen conductores, se debe respetar el radio mínimo de curvatura que recomienda el productor para evitar daños en la pantalla, el aislamiento o el conductor.</p> <p>e. En interiores o en espacios donde se tenga la presencia de materiales inflamables, no se deben instalar conductores que permitan propiciar la llama o facilitar su propagación.</p> <p>f. Los conductores no deben operar a una temperatura mayor a la de diseño del elemento asociado al circuito eléctrico (canalizaciones, accesorios, dispositivos o equipos conectados) que soporte la menor temperatura, la cual en la mayoría de equipos o aparatos no supera los 60 °C, de acuerdo con el artículo 110-14 C de la NTC 2050.</p> <p>g. En los edificios que utilicen ascensores o en lugares con alta concentración de personas, tales como los listados en la sección 518 de la NTC 2050 y salones comunales de -----, aceptan alambres y cables no incluidos en el presente artículo o la NTC 2050, siempre que igualen o superen las especificaciones allí establecidas.</p> <p>i. Se aceptan cables y alambres de aluminio recubierto en cobre, siempre que el procedimiento de recubrimiento cumpla con la norma ASTM B566 o equivalente para ese tipo de productos. Para efectos de cálculos, la resistencia y capacidad de corriente se tomará igual a la del conductor de aluminio, conforme a la sección 310 de la NTC 2050 o la parte pertinente de la IEC 60364.</p> <p>j. Se aceptan cables o alambres de aluminio o aluminio recubierto en cobre en instalaciones de uso final, cuando se cumplen los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sean de aleación de aluminio de alta ductibilidad, es decir, la serie AA 8000. No se admiten los de la serie 1350. • El conductor de aluminio ha sido probado y certificado como serie AA 8000 y cumple la prueba de calentamiento cíclico de 2000 horas, conforme a normas tales como UL 83, UL 44, UL 2556 o equivalentes. • Garantizar total compatibilidad con los equipos del sistema, la instalación debe tener en cuenta los efectos de dilatación térmica (creep), corrosión y par galvánico, para lo cual los conectores utilizados con conductores de aluminio y cobre deben ser bimetálicos, certificados bajo la norma que corresponda de la serie UL 486 o norma equivalente. • Los circuitos ramales de redes de uso final para instalaciones eléctricas domiciliarias, comerciales o de uso público que utilicen conductores de aluminio, deben ser instalados y mantenidos por personas calificadas y con la competencia profesional certificada por el SENA o por un ----- <p>----- considerarse como un elemento de soporte y no como una canalización, puede soportar canalizaciones o determinados conductores certificados y rotulados para uso en bandejas, deben cumplir los requisitos de instalación establecidos en la sección 318 de la NTC 2050, o la IEC 60364-5-52 y los de producto establecidos en normas tales como IEC 61537, NEMA VE1, NEMA VE2, NMX-J-511-ANCE NEMA GF-1, ANSI/UL568 o en normas equivalentes. Adicionalmente, deben cumplir los siguientes requisitos:</p> <p>a. Protección contra la corrosión, de acuerdo con la norma ISO 9227.</p> <p>b. El productor de bandejas portables, debe especificar los máximos esfuerzos mecánicos permitidos que pueden soportar, en ningún caso se aceptan bandejas construidas en lámina de acero de espesor inferior al calibre 22 o su equivalente 0,75 mm.</p> <p>c. Los accesorios de conexión de bandejas portables, deben ser diseñados para cumplir su función de soporte y sujeción de los cables y no deben presentar elementos cortantes que pongan en riesgo el aislamiento de los conductores.</p> <p>d. Las bandejas portables no metálicas deben ser de materiales retardantes a la llama, no propagadores de incendios y de baja emisión de gases tóxicos o sustancias corrosivas.</p> <p>e. En una misma bandeja portables no deben instalarse conductores eléctricos con tuberías para otros usos.</p> <p>f. Los cables expuestos a radiación ultravioleta instalados en bandeja deben ser resistentes a este tipo de radiación.</p> <p>g. Se debe asegurar la equipotencialidad entre las distintas secciones de la bandeja.</p> <p>h. No se permite el cable sobre bandejas en instalaciones residenciales y demás</p>	Cumplir reglamento	(19) Literal modificado mediante Resolución 4 0492 del 24 de abril de 2015. NUEVO TEXTO INCLUIDO
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2013 Instalaciones Eléctricas - RETIE	20.2.9.	N.A	<p>----- considerarse como un elemento de soporte y no como una canalización, puede soportar canalizaciones o determinados conductores certificados y rotulados para uso en bandejas, deben cumplir los requisitos de instalación establecidos en la sección 318 de la NTC 2050, o la IEC 60364-5-52 y los de producto establecidos en normas tales como IEC 61537, NEMA VE1, NEMA VE2, NMX-J-511-ANCE NEMA GF-1, ANSI/UL568 o en normas equivalentes. Adicionalmente, deben cumplir los siguientes requisitos:</p> <p>a. Protección contra la corrosión, de acuerdo con la norma ISO 9227.</p> <p>b. El productor de bandejas portables, debe especificar los máximos esfuerzos mecánicos permitidos que pueden soportar, en ningún caso se aceptan bandejas construidas en lámina de acero de espesor inferior al calibre 22 o su equivalente 0,75 mm.</p> <p>c. Los accesorios de conexión de bandejas portables, deben ser diseñados para cumplir su función de soporte y sujeción de los cables y no deben presentar elementos cortantes que pongan en riesgo el aislamiento de los conductores.</p> <p>d. Las bandejas portables no metálicas deben ser de materiales retardantes a la llama, no propagadores de incendios y de baja emisión de gases tóxicos o sustancias corrosivas.</p> <p>e. En una misma bandeja portables no deben instalarse conductores eléctricos con tuberías para otros usos.</p> <p>f. Los cables expuestos a radiación ultravioleta instalados en bandeja deben ser resistentes a este tipo de radiación.</p> <p>g. Se debe asegurar la equipotencialidad entre las distintas secciones de la bandeja.</p> <p>h. No se permite el cable sobre bandejas en instalaciones residenciales y demás</p>	Cumplir reglamento	(20) Viñeta modificada mediante Resolución 4 0492 del 24 de abril de 2015. NUEVO TEXTO INCLUIDO
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2013 Instalaciones Eléctricas - RETIE	20.3.	N.A		Cumplir reglamento	

Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2013 Instalaciones Eléctricas - RETIE	20.4. 20.4.1.	N.A	<p>VENTILACIÓN Y SELLOS CORTAFUEGO. 20.4.1 BÓVEDAS Las bóvedas para alojar transformadores refrigerados con aceite mineral, independiente de su potencia o transformadores tipo seco con tensión mayor a 35 kV, deben cumplir los requisitos de la Sección 450 de la NTC 2050 y los siguientes. a. Las paredes, pisos y techos de la bóveda deben soportar como mínimo tres horas al fuego, sin permitir que las caras no expuestas al fuego supere los 150 °C, cuando se tenga en el interior de la bóveda una temperatura de 1000 °C, igualmente, se deben sellar apropiadamente las juntas de la o las puertas que impidan el paso de gases calientes entre la pared y el marco de la puerta. b. Las bóvedas deben contar con los sistemas de ventilación, para operación normal de los equipos y con los dispositivos que automáticamente cierran en el evento de incendio. c. Las bóvedas para alojar transformadores refrigerados con aceite mineral, independiente de su potencia o transformadores tipo seco con tensión mayor a 35 kV, instalados en interiores de edificios, requieren que las entradas desde el interior del edificio, estén dotadas de puertas cortafuego, capaces de evitar que el incendio del transformador se propague a otros sitios de la edificación. d. Para transformadores secos, de potencia mayor o igual a 112,5 kVA, con RISE menor de 80 °C y tensión inferior a 35 kV, se acepta una bóveda o cuarto de transformadores resistente al fuego durante una hora. e. Para transformadores secos, de potencia mayor o igual a 112,5 kVA, con RISE mayor de 80 °C y tensión inferior a 35 kV, no se acepta una bóveda o cuarto de transformadores que cumpla con el presente reglamento, las puertas cortafuego deben cumplir con los siguientes requisitos adaptados de las normas NFPA 251, NFPA 252, NFPA 257, NFPA 80, ANSI A156.3, UL 10 8, ASTM A653 M, ASTM E152 y EN 1634 -1. a. Resistir el fuego mínimo durante tres horas cuando la bóveda aloja transformadores refrigerados en aceite o transformadores secos de tensión mayor a 35 kV. b. Ser fabricadas en materiales que mantengan su integridad física, mecánica y dimensiones, para minimizar y retardar el paso a través de ella de fuego o gases calientes, capaces de provocar la ignición de los materiales combustibles que estén a distancia cercana, del lado de la cara no expuesta al fuego. c. No emitir gases inflamables ni tóxicos tanto a temperatura normal o a la temperatura del incendio d. La temperatura en la pared no expuesta al fuego no debe ser mayor a 200 °C en cualquiera de los termopares situados a distancias mayores de 100 mm de los marcos o uniones y la temperatura media de estos termopares no debe superar los 150 °C; la temperatura medida en los marcos no debe superar los 360 °C cuando en la cara expuesta al fuego se han alcanzado temperaturas no menores a 1000 °C en un tiempo de tres horas de prueba. e. Estar dotadas de una cerradura antipánico que permita abrir la puerta desde adentro de forma manual con una simple presión aunque externamente esté asegurada con llave y que garantice que en caso de incendio, la chapa de la puerta no afecte sus características y buen funcionamiento. El mecanismo antipánico debe tener unas dimensiones que cubra mínimo un 80% del ancho de la hoja</p>	Cumplir reglamento
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2013 Instalaciones Eléctricas - RETIE	20.4.2.	N.A	<p>20.4.3 COMPUERTA DE VENTILACIÓN Las compuertas de ventilación (dámper) y fusibles, deben cumplir una norma técnica internacional, de reconocimiento internacional o NTC que les aplique. 20.4.4 SELLOS CORTAFUEGO Los sellos cortafuego, deben cumplir una norma técnica internacional, de reconocimiento internacional o NTC que les aplique. Parágrafo: Cuando los aceites refrigerantes de los transformadores tengan mayor temperatura de ignición a la de los aceites minerales, los tiempos de resistencia al fuego de las bóvedas y puertas cortafuego, será las que determinen normas técnicas internacionales o de reconocimiento internacional para este propósito.</p>	Cumplir reglamento.
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2013 Instalaciones Eléctricas - RETIE	20.4.3. 20.4.4.	N.A	<p>Se encuentra una NTC para sellos cortafuegos. CONSULTARLA: NTC 3229: Norma Técnica Colombiana Cajas de salida y accesorios que se utilizan en sitios clasificados como de alto riesgo.</p>	
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2013 Instalaciones Eléctricas - RETIE	20.5.	N.A	<p>20.5 CAJAS Y CONDULETAS (ENCERRAMIENTOS) Para efectos del presente reglamento, las cajas, conduletas y en general los elementos utilizados como encerramientos de aparatos eléctricos deben cumplir los siguientes requisitos adaptados de las normas ANSI/STCE 77, ASTM A 633, ASTM F1136, DIN ISO 10683, IEC 60670-1, IEC 60670-24, IEC 60695-211, IEC 60998-2-5, NTC 2958, UL 50 o UL 746C.</p>	Cumplir requisitos del reglamento y las normas técnicas.

Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2013 Instalaciones Eléctricas - RETIE	20.5.1.	N.A	<p>corrosión. Para cajas pintadas con esmalte o recubrimiento anticorrosivo, este debe aplicarse por dentro y por fuera de la caja después de realizado el maquinado y verificarse mediante pruebas bajo condiciones de rayado en ambiente salino, durante mínimo 400 horas, sin que la progresión de la corrosión en la raya sea mayor a 2 mm. Para cajas galvanizadas se deben realizar los ensayos de corrosión de acuerdo con lo establecido en normas internacionales o de reconocimiento internacional. b. Las cajas de acero de volumen inferior a 1640 cm³, deben estar fabricadas en lámina de mínimo 0,9 mm de espesor o su equivalente calibre 20. Las cajas metálicas de volumen mayor de 1640 cm³, deben estar fabricadas en materiales rígidos y resistentes a los esfuerzos mecánicos que se requieran. Si son de lámina de acero el espesor de la lámina no debe ser inferior a 0,9 mm. c. Las paredes de cajas o conduletas de hierro maleable, de aluminio, latón, bronce o cinc fundido, no deben tener menos de 2,4 mm de espesor. Las cajas o conduletas de otros metales deben tener paredes de espesor igual o mayor a 3,2 mm. d. Tanto las cajas metálicas como las no metálicas, no deben presentar deformaciones durante su instalación y su operación, para lo cual se les debe realizar ensayo de aplastamiento (compresión) e impacto, y en general los requisitos de resistencia mecánica establecidos en la norma IEC 60670-1 o norma equivalente, de modo que se asegure su adecuado desempeño atendiendo sus expectativas de montaje superficial, semiempotrado o empotrado; su aptitud para ser instaladas en concreto durante el proceso de deben instalarse de conformidad con los lineamientos del capítulo 3 de la NTC 2050 Primera Actualización, sin superar los porcentajes de llenado de la tabla 370-16 b, para lo cual se debe seleccionar la caja con el volumen útil indicado en la tabla 370-16a. Se deben limpiar y retirar todos los materiales o elementos que no correspondan a la instalación. b. Las cajas utilizadas en las salidas para artefactos de alumbrado (portálmparas), deben estar diseñadas para ese fin y no se permite la instalación de cajas rectangulares. c. En paredes o cielorrasos de concreto, ladrillo o cualquier otro material no combustible, las cajas deben ser instaladas de modo que su borde frontal no se encuentre a más de 15 mm de la superficie de acabado final; cuando por razones constructivas no se pueda cumplir este requisito se deben instalar suplementos a la caja, aprobados para ese uso, en todo caso se debe garantizar el encerramiento, la estabilidad mecánica del aparato o equipo a instalar y las distancias de seguridad. d. En paredes o cielorrasos construidos en madera u otro material combustible, las cajas deben quedar a ras o sobresalir de la superficie de acabado. e. No se deben retirar tapas de entrada de ductos no utilizadas, ni se deben hacer perforaciones adicionales. f. Las aberturas no utilizadas de las cajas, canalizaciones, canales auxiliares, gabinetes, carcasas o cajas de los equipos, se deben cerrar eficazmente para que ofrezcan una protección similar a la pared del equipo. g. En los procesos de vaciado y curado de concreto, se debe proteger adecuadamente el interior de las cajas para evitar la pérdida de humedad. h. Las cajas deben ser cerradas, de sección circular, rectangular o cuadrada, de diferentes tipos (canaletas, tubos o conjunto de tubos, prefabricadas con barras o con cables, ductos subterráneos, entre otros) destinadas al alojamiento de conductores eléctricos de las instalaciones. También se constituyen en un sistema de cableado. Las canalizaciones, así como sus accesorios y en general cualquier elemento usado para alojar los conductores de las instalaciones objeto del presente reglamento, deben cumplir los requisitos establecidos en el presente Anexo General adaptados de normas tales como: ANSI C80.1, ANSI B1.201, IEC 601084, IEC 60423, IEC 60439-1, IEC 60439-2, IEC 60529, IEC 60614-2-7, IEC 61000-2-4, IEC 61439-6, IEEF STD 693, NEMA TC14, NEMA FGL, NTC 169, NTC 171, NTC 332, NTC 979, NTC 1630, NTC 3363, NTC105, UL 5A, UL 85, UL 94, UL 857, UL 870, UL 1684 o UNE-EN 50086-2-3, que les aplique, además de los contenidos en el capítulo 3 de la NTC 2050 Primera Actualización, así: ? Tuberías eléctricas plegables no metálicas. Sección 341 ? Tubo Conduit metálico intermedio (tipo IMC). Sección 345 ? Tubo Conduit metálico rígido (tipo RMC). Sección 346. ? Tubo Conduit Rígido no metálico. Sección 347 ? Tubo eléctrico metálico de pared delgada (tipo EMT). Sección 348. ? Tubo eléctrico metálico flexible de pared delgada. Sección 349 ? Tubo Conduit metálico flexible. Sección 350 ? Tubo Conduit metálico y no metálico flexible, herméticos a los líquidos. Sección 351 ? Canalizaciones superficiales metálicas y no metálicas (canaletas). Sección 352 ? Canalizaciones bajo piso. Sección</p>	Cumplir requisitos del reglamento
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2013 Instalaciones Eléctricas - RETIE	20.5.2.	N.A	<p>Sección 352 ? Canalizaciones bajo piso. Sección</p>	Cumplir requisitos del reglamento
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2013 Instalaciones Eléctricas - RETIE	20.6.	N.A	<p>Sección 352 ? Canalizaciones bajo piso. Sección</p>	Cumplir requisitos del reglamento

Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2013 Instalaciones Eléctricas - RETIE	20.6.1. 20.6.1.1. N.A	<p>tubos y sus accesorios, utilizados como encerramientos de conductores eléctricos o canalizaciones en las instalaciones objeto del RETIE. Para efectos de este reglamento, el término tubería se debe entender como un conjunto de tubos y sus accesorios (uniones, curvas, conectores). Tubo Conduit, se entenderá como el tubo metálico o no metálico (incluidos los de material polimérico no reforzado o reforzado con otros materiales tales como fibra de vidrio), apropiado para alojar conductores eléctricos aislados, con pared resistente a los impactos mecánicos.</p> <p>20.6.1.1 Requisitos de producto</p> <p>a. El productor de tubos informará sobre los usos permitidos y no permitidos de su producto.</p> <p>b. Los accesorios de conexión de tubos y tuberías deben ser diseñados para cumplir su función y no deben presentar elementos cortantes o rayantes que pongan en riesgo el aislamiento de los conductores.</p> <p>c. En la certificación se deben verificar aspectos como flammabilidad, resistencia al impacto, aplastamiento bajo carga, absorción de agua, resistencia a la distorsión por calentamiento, tolerancia en diámetros y espesores, prueba de calidad de extrusión.</p> <p>d. Los espesores mínimos de las paredes de tubos metálicos y no metálicos, aceptados para las instalaciones eléctricas objeto de este reglamento, deben ser los establecidos en la Tabla 20.10 con dimensiones en mm. Los espesores mínimos aceptados para tuberías de plástico reforzado serán los establecidos en la norma NEMA TC14 o equivalente. El incumplimiento de este requisito coloca la instalación en alto riesgo. En el evento que el tubo o sus accesorios no cumplan estos requisitos, así estén tuberías eléctricas plegables no metálicas para uso en las instalaciones objeto del presente reglamento, deben cumplir los requisitos de la norma internacional IEC 61386-1 o equivalente y demostrarlo mediante certificado de conformidad.</p> <p>f. Para evitar que filos cortantes puedan rasgar el aislamiento de los conductores, los extremos de los tubos metálicos deben ser aislados interiormente y las salientes del cordón de soldadura deben ser removidas mediante un proceso adecuado como el de burilado.</p> <p>g. El proceso de galvanizado se debe hacer mediante inmersión en caliente, según la norma ANSI C 80.1 u otra equivalente, asegurando que la superficie interna del tubo quede lisa y con una capa del galvanizado no menor a 20 µm.</p> <p>h. Los tubos deben ser suministrados con las rosas de acuerdo con la norma ANSI B1.201, NTC 332 u otras equivalentes y deben ser protegidas, igualmente el tubo debe ser suministrado con una unión roscada que se acople al tubo.</p> <p>i. En el proceso de certificación de tuberías no metálicas se debe verificar aspectos como la flammabilidad, resistencia al impacto, aplastamiento bajo carga, absorción de agua, resistencia a la distorsión por calentamiento, tolerancias en diámetros y espesores, pruebas de calidad de extrusión, de acuerdo con una norma técnica internacional, de reconocimiento internacional o NTC; para tuberías de plástico termoestable reforzado con fibra de vidrio aplicar norma NEMA TC 14 u otra norma equivalente.</p> <p>j. Los tubos deben ser marcados en bajo relieve o con plantilla con el nombre del productor.</p> <p>corrosivos, con humedad permanente o bajo tierra, no se aceptan elementos metálicos para alojamiento de conductores, que no estén apropiadamente protegidos contra la corrosión y que no cumplan con la resistencia al impacto y al aplastamiento requeridas.</p> <p>b. En edificaciones de más de tres pisos, las tuberías eléctricas plegables no metálicas que por su composición química al momento de incendio pueda expedir gases que por su alto contenido de halógenos u otras sustancias puedan ser tóxicos, deben ir ocultas dentro de cielorrasos, cielos falsos, pisos, muros o techos, siempre y cuando los materiales constructivos usados tengan una resistencia al fuego de mínimo 15 minutos, o menos si se tiene un sistema contra incendio de regaderas automáticas en toda la edificación. Igual tratamiento de recubrimiento debe darse a las tuberías flexibles usadas en viviendas multifamiliares.</p> <p>c. Los espacios entre elementos que soporten tuberías no metálicas, no podrán ser mayores a 1,2 m para tubería hasta de 19 mm de diámetro; 1,5 m para tuberías entre 25 y 51 mm; 1,8 m para tuberías entre 63 y 76 mm y 2,1 m para tuberías entre 89 y 102 mm.</p> <p>d. No se podrán usar tuberías no metálicas, en espacios donde por efectos de la carga eléctrica en los conductores, se tengan temperaturas por encima de las tolerables por la tubería.</p> <p>e. No se permite el uso de tubería eléctrica plegable no metálica, como soporte de aparatos, enterrada directamente en el suelo, ni para tensiones mayores de 600 V, a no ser que esté certificada para ese uso.</p> <p>f. No deben instalarse tuberías no metálicas en lugares expuestos a</p>	CONSULTAR TABLA 20.10. Espesores mínimos de tubos no metálicos y metálicos
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2013 Instalaciones Eléctricas - RETIE	20.6.1.1. N.A	<p>corrosivos, con humedad permanente o bajo tierra, no se aceptan elementos metálicos para alojamiento de conductores, que no estén apropiadamente protegidos contra la corrosión y que no cumplan con la resistencia al impacto y al aplastamiento requeridas.</p> <p>b. En edificaciones de más de tres pisos, las tuberías eléctricas plegables no metálicas que por su composición química al momento de incendio pueda expedir gases que por su alto contenido de halógenos u otras sustancias puedan ser tóxicos, deben ir ocultas dentro de cielorrasos, cielos falsos, pisos, muros o techos, siempre y cuando los materiales constructivos usados tengan una resistencia al fuego de mínimo 15 minutos, o menos si se tiene un sistema contra incendio de regaderas automáticas en toda la edificación. Igual tratamiento de recubrimiento debe darse a las tuberías flexibles usadas en viviendas multifamiliares.</p> <p>c. Los espacios entre elementos que soporten tuberías no metálicas, no podrán ser mayores a 1,2 m para tubería hasta de 19 mm de diámetro; 1,5 m para tuberías entre 25 y 51 mm; 1,8 m para tuberías entre 63 y 76 mm y 2,1 m para tuberías entre 89 y 102 mm.</p> <p>d. No se podrán usar tuberías no metálicas, en espacios donde por efectos de la carga eléctrica en los conductores, se tengan temperaturas por encima de las tolerables por la tubería.</p> <p>e. No se permite el uso de tubería eléctrica plegable no metálica, como soporte de aparatos, enterrada directamente en el suelo, ni para tensiones mayores de 600 V, a no ser que esté certificada para ese uso.</p> <p>f. No deben instalarse tuberías no metálicas en lugares expuestos a</p>	Cumplir requisitos del reglamento
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2013 Instalaciones Eléctricas - RETIE	20.6.1.2. N.A	<p>corrosivos, con humedad permanente o bajo tierra, no se aceptan elementos metálicos para alojamiento de conductores, que no estén apropiadamente protegidos contra la corrosión y que no cumplan con la resistencia al impacto y al aplastamiento requeridas.</p> <p>b. En edificaciones de más de tres pisos, las tuberías eléctricas plegables no metálicas que por su composición química al momento de incendio pueda expedir gases que por su alto contenido de halógenos u otras sustancias puedan ser tóxicos, deben ir ocultas dentro de cielorrasos, cielos falsos, pisos, muros o techos, siempre y cuando los materiales constructivos usados tengan una resistencia al fuego de mínimo 15 minutos, o menos si se tiene un sistema contra incendio de regaderas automáticas en toda la edificación. Igual tratamiento de recubrimiento debe darse a las tuberías flexibles usadas en viviendas multifamiliares.</p> <p>c. Los espacios entre elementos que soporten tuberías no metálicas, no podrán ser mayores a 1,2 m para tubería hasta de 19 mm de diámetro; 1,5 m para tuberías entre 25 y 51 mm; 1,8 m para tuberías entre 63 y 76 mm y 2,1 m para tuberías entre 89 y 102 mm.</p> <p>d. No se podrán usar tuberías no metálicas, en espacios donde por efectos de la carga eléctrica en los conductores, se tengan temperaturas por encima de las tolerables por la tubería.</p> <p>e. No se permite el uso de tubería eléctrica plegable no metálica, como soporte de aparatos, enterrada directamente en el suelo, ni para tensiones mayores de 600 V, a no ser que esté certificada para ese uso.</p> <p>f. No deben instalarse tuberías no metálicas en lugares expuestos a</p>	Cumplir requisitos del reglamento

Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2013 Instalaciones Eléctricas - RETIE	20.6.2. 20.6.2.1.	N.A	<p>20.6.2 CANALIZACIONES SUPERFICIALES METÁLICAS Y NO METÁLICAS (CANALETAS) Las canaletas, sean metálicas o no metálicas deben cumplir los siguientes requisitos: 20.6.2.1 Requisitos de producto La canaleta debe cumplir una norma técnica internacional, de reconocimiento internacional o NTC que le aplique y los siguientes requisitos: a. Debe estar protegida contra corrosión, las pintadas con ensayo a 400 horas de cámara salina. b. El productor especificará los máximos esfuerzos mecánicos permitidos que puede soportar la canaleta; el área efectiva de cada división, en ningún caso se aceptarán canaletas metálicas en lámina de acero de espesor inferior al calibre 22 o su equivalente a 0,75 mm. c. Las canaletas plásticas, deben cumplir la prueba de flamabilidad de acuerdo a UL 5 A, UL 94 o pruebas equivalentes establecidas en normas IEC. d. En la certificación de la canaleta se deben verificar aspectos como flamabilidad, resistencia al impacto, aplastamiento bajo carga, resistencia a la distorsión por calentamiento, espesores y calidad de extrusión</p>	Cumplir requisitos del reglamento
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2013 Instalaciones Eléctricas - RETIE	20.6.2.2.	N.A	<p>20.6.2.2 Requisitos de instalación Adicional a los requisitos de la NTC 2050, las canaletas deben cumplir lo siguientes: a. No se permite el uso de canaletas no metálicas en: Instalaciones ocultas (excepto cuando atraviesan muros o paredes), donde estén expuestas a daño físico, en los espacios vacíos de ascensores, en ambientes con temperaturas superiores a las certificadas para la canalización o donde alojen conductores cuyos límites de temperatura del aislamiento excedan aquellos para los cuales se certifica la canaleta. b. Deben instalarse de tal manera que se asegure la continuidad mecánica y la continuidad eléctrica por medio de puentes equipotenciales. c. Deben estar sólidamente montadas y con encerramiento completo. d. Se debe evitar la abrasión o el corte del aislamiento de los conductores, mediante el uso de pasacables, tubos o accesorios adecuados.</p>	Cumplir requisitos del reglamento
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2013 Instalaciones Eléctricas - RETIE	20.6.3.	N.A	<p>20.6.3 CANALIZACIONES ELÉCTRICAS PREFABRICADAS O ELECTRODUCTOS La canalización metálica prefabricada, también llamada Bus de barras, canalización con barras, electroductos, canalización eléctrica con barras incorporadas, busways o busbar trunking system; contiene conductores desnudos o aislados (generalmente barras, varillas o tubos de cobre o aluminio), además de sus accesorios y fijaciones. Este sistema está constituido por las siguientes partes: Unidad de alimentación, tramo de transporte, tramo de derivación, adaptador de calibre, unidades de expansión térmica, unidad de transposición de conductores, caja de derivación y sus diferentes accesorios tanto de construcción como de montaje. La certificación de producto debe verificar y abarcar todas las partes del sistema. Se utilizan generalmente para distribución de potencia en edificios, oficinas, hoteles, centros comerciales, instalaciones agrícolas e industriales y están consideradas como un sistema de cableado completo. Según la norma IEEE 141 los electroductos se clasifican en cuatro tipos: a. Electroducto alimentador. Debe disponer de baja impedancia y mínima caída de tensión a la potencia requerida. b. Electroducto de conexión rápida (plug-in). Permite fácil conexión y redistribución de cargas. c. Electroducto para iluminación. Provee potencia eléctrica y soportes mecánicos para iluminación o pequeñas cargas. d. Electroducto para equipos móviles como montacargas, grúas y herramientas.</p>	Cumplir requisitos del reglamento

Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2013 Instalaciones Eléctricas - RETIE	20.6.3.1.	N.A	<p>canalizaciones con barras, deben cumplir en su totalidad con los siguientes requisitos adoptados de IEC 60439-2, IEC 61439-6, IEC 60695-2-1 UL 857, IEEE STD 693 o NTC 3283: a. El sistema debe estar cubierto por una envolvente rígida fabricada en acero galvanizado en caliente o aluminio que proteja a los conductores de los impactos mecánicos y podrá ser utilizado como conductor de protección o de puesta a tierra, siempre que soporte la corriente de falla esperada, acorde con lo dispuesto en la NTC 2050 o la IEC 60364. La envolvente del sistema debe garantizar la continuidad eléctrica a lo largo del recorrido, para prevenir accidentes por contacto directo. b. Propiedades dieléctricas, incluye distancias de aislamiento y fuga. c. Pruebas de calentamiento (elevación de la temperatura). d. Efectividad del circuito de protección. e. Resistencia estructural. f. Verificación de las distancias de seguridad y líneas de fuga. g. Resistencia al aplastamiento. h. Verificación de resistencia y reactancia. i. Verificación de la resistencia de materiales aislantes al calor y al fuego. j. Nivel de cortocircuito (resistencia a los cortocircuitos). k. Grado de protección o tipo de encerramiento. l. Resistencia a la propagación de la llama. m. Operación mecánica. n. Rotulado: El productor debe suministrar mínimo la siguiente información: ? Nombre del productor. ? Uso del elemento, es decir, como alimentador, para derivación o para iluminación. ? Tipo de ambiente para el que fue diseñado, en caso de ser especial (corrosivo, intemperie, o áreas explosivas). ? Instrucciones para instalación, operación y mantenimiento.</p> <p>Requisitos de producto. p. Cuando se requieran hacer provisiones para la remoción de barreras, la apertura del encerramiento o la extracción de partes del encerramiento (puertas, carcasas, tapas y similares) se deberá cumplir con los siguientes requerimientos destinados a mitigar el riesgo de contacto directo: ? La remoción, apertura o extracción debe hacerse mediante el uso de herramientas apropiadas. ? Asegurar el aislamiento de todas las partes vivas que puedan ser tocadas antes de abrir una puerta, por ejemplo mediante el uso de enclavamientos entre la puerta y el elemento de desconexión de una caja de derivación de modo que la puerta se pueda abrir únicamente si el elemento de desconexión se encuentra en la posición "abierto" o mediante la inclusión de una barrera o cortina interna que confine las partes vivas, de manera que no puedan ser tocadas inadvertidamente cuando la puerta se encuentre abierta. En este caso no debe ser posible la remoción de esta barrera o cortina sin el uso de una herramienta adecuada. q. En sistemas en donde la distorsión armónica total (THD) en corriente, sea superior o igual al 15%, se deben dimensionar todos los conductores o barras de acuerdo con el factor de corrección exigido en la IEC 60364-5-523 Anexo C y presentado en la Figura 20.1. r. Las partes no portadoras de corriente de las canalizaciones con barras deben probarse con el hilo incandescente a 650 °C y las partes portadoras de corriente con hilo incandescente a 960 °C, según IEC 60695-2-11.</p>	Cumplir requisitos del reglamento
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2013 Instalaciones Eléctricas - RETIE	20.6.3.1.	N.A	<p>20.6.3.2 Requisitos de Instalación Para instalación se deben cumplir los requisitos establecidos en la sección 364 de la NTC 2050 y en especial los siguientes: a. En instalaciones verticales en donde la canalización con barras incorporadas pasa a través de varios pisos, en cada uno de ellos se debe instalar un muro de mínimo 11 cm de altura alrededor de la canalización y distanciado del borde del orificio al menos 30 cm, con el fin de proteger la canalización de derrames de líquidos. b. Cuando se instale el electroducto de forma vertical en instalaciones residenciales y comerciales debe tener un IP no menor a 44. c. Cuando la etiqueta o placa no especifique los puntos de soporte, deben ser instalados a no más de 1,5 m. d. Se deben dejar los espacios apropiados entre estas canalizaciones, que permitan ejecutar las labores de mantenimiento. En la perforación entre pisos (pasa losa) se debe dejar los espacios de tal forma que a los lados y parte trasera se separe 20 cm de la barra y 30 cm de frente para facilitar su operación, mantenimiento y reposición.</p>	Cumplir requisitos del reglamento. CONSULTAR Figura 20.1 Factor de Corrección en función de la proporción de armónicos
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2013 Instalaciones Eléctricas - RETIE	20.6.3.2.	N.A	<p>20.6.4 OTRAS CANALIZACIONES Es permitido utilizar tecnologías de enterramiento directo para transmisión subterránea de potencia eléctrica usando puentes, túneles, excavaciones u otro tipo de estructura compartida, siempre que el productor haya certificado los cables para dicho tipo de uso, se cumplan los requerimientos de instalación establecidos por él y se sigan las directrices establecidas por el CIGRE, en cuanto a servicios y requerimientos generales necesarios para este tipo de aplicación.</p>	Cumplir requisitos del reglamento
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2013 Instalaciones Eléctricas - RETIE	20.6.4.	N.A	<p>Verificar que se pueda hacer uso de estas tecnologías pero cumpliendo el reglamento para cables.</p>	

Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2013 Instalaciones Eléctricas - RETIE	20.7.	N.A	<p>20.7 CARGADORES DE BATERÍAS PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS</p> <p>Los cargadores de baterías para vehículos eléctricos (VE) se clasifican según el modo de recarga de acuerdo con IEC 61851, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Modo 1: La conexión del VE a la red eléctrica se realiza directamente por medio de un tomacorriente monofásico o trifásico tipo doméstico, con una puesta a tierra incorporada. Tanto el cargador, el sistema de control y el cable hacen parte del vehículo. • Modo 2: La conexión del VE a la red eléctrica se realiza por medio de un tomacorriente monofásico o trifásico tipo doméstico a través de un monitor de recarga, que puede tener incorporado o no el cable de recarga. La carga se limita a 10 A. • Modo 3: La conexión del VE a la red eléctrica se realiza a través de una base con tomacorrientes especiales que se alimenta desde un circuito dedicado. El sistema de monitoreo de la recarga está incorporado a la base. • Modo 4: Es el caso típico de estaciones de carga. La conexión del VE a la red eléctrica se realiza en corriente continua, en tiempo corto. El cargador se encuentra fijo y tiene las funciones de monitoreo de recarga y protección <p>Cumplir con reglamento</p>
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2013 Instalaciones Eléctricas - RETIE	20.7.1.	N.A	<p>20.7.1 Requisitos de producto Los equipos destinados a la carga de baterías de vehículos automotores de tracción eléctrica (VE), deben cumplir los siguientes requisitos adaptados de las normas IEC 61851-1, SAE J1772, UL 2594, UL 2231, UL 991, UL 1998, UL 2251 y demostrarlo mediante Certificado de Conformidad de Producto:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Ser diseñados según las tensiones normalizadas en Colombia y para ser conectados a la instalación eléctrica domiciliaria, instalaciones eléctricas industriales, estaciones de carga o sitios de parqueo. b. El cargador debe contar con los sistemas de protección que impidan accidentes a las personas o el daño del sistema de carga del vehículo o de la red de alimentación. c. Marcado y etiquetado: Debe tener una placa con marcación legible y permanente con la siguiente información, parámetros que deben ser verificados mediante pruebas en el proceso de certificación: <ul style="list-style-type: none"> • Número de fases. • Tensión nominal de la fuente. • Tensión máxima y mínima de la carga. • Rata de carga. • Marca registrada o nombre del productor en Colombia o del importador. • Potencia consumida. • Factor de potencia. • Distorsión armónica <p>Cumplir requisitos del reglamento</p>
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2013 Instalaciones Eléctricas - RETIE	20.7.2.	N.A	<p>..... cumplir los preceptos de la norma IEC 61851-1 o de la sección 625 de la norma NTC 2050, especialmente los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Los cargadores de baterías de vehículos eléctricos deben ser revisados técnicamente con la periodicidad que recomiende el productor o por lo menos una vez al año si el productor no determina la frecuencia de revisión, para validar su funcionalidad. b. En los modos de carga 3 y 4 deben tomarse las precauciones para prevenir la alimentación accidental del VE al punto fijo de alimentación. c. Separación Eléctrica. Una fuente no puesta a tierra que abastece un vehículo eléctrico, debe tener una separación simple. d. Se debe proteger el equipo de influencias externas tales como: <ul style="list-style-type: none"> • Presencia de agua (EA). Cuando el punto de conexión está instalado al aire libre, el equipo será seleccionado con un grado de protección de al menos IPX4 para proteger contra salpicaduras de agua (AD4). • Presencia de cuerpos extraños sólidos (AE). Cuando el punto de conexión está instalado al aire libre, el equipo deberá ser seleccionado o provisto de un grado de protección de al menos IP4X con el fin de proteger contra el ingreso de objetos pequeños (AE3). • Impacto (AG). El equipo instalado en las zonas públicas y sitios de parqueo debe estar protegido contra daños mecánicos (impacto de la severidad media AG2). Igualmente, estas influencias externas se pueden controlar con sistemas de protección NEMA 3R. • La protección básica del equipo debe incluir las siguientes opciones: <ul style="list-style-type: none"> • Cada punto de conexión deberá estar protegido individualmente por un interruptor diferencial con una corriente residual de <p>Acatar exigencias de esta sección.</p>

Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2013 Instalaciones Eléctricas - RETIE	20.8. 20.8.1.	N.A	<p>20.8 CERCAS ELÉCTRICAS Para efectos del presente reglamento, las cercas eléctricas, deben cumplir los siguientes requisitos adaptados de las normas IEC 60335-2-76 e IEC 60695-2-11: 20.8.1 Requisitos de producto El generador de pulsos o controlador por ser el elemento fundamental de la cerca eléctrica, debe cumplir lo siguiente: a. La tensión máxima del circuito de alimentación no debe ser mayor a 250 V b. La frecuencia de los pulsos no debe exceder un ciclo por segundo. c. La duración del pulso no debe exceder 10 milisegundos para la carga nominal. d. En controladores de energía limitada, la energía por pulso no debe exceder de 5 J para la resistencia estándar de 500 Ω. e. Se permite el uso de controladores de corriente limitada, siempre y cuando se verifique en el equipo que la duración del pulso es menor de 0,1 ms y la corriente máxima es menor de 15,7 A, para la resistencia estándar de 500 Ω. f. En el controlador de cercas eléctricas con caja en plástico deben probarse las partes no portadoras de corriente con hilo incandescente a 650 °C y las partes portadoras de corriente con hilo incandescente 950 °C. g. Debe estar marcado y etiquetado mínimo con la siguiente información: • Tensión nominal • Aviso de prevención para no conectarse a la red eléctrica, en los que operan con baterías. • Duración de cada pulso. • Energía máxima • Resistencia tomada como estándar. • Tiempo entre pulsos. • Razón social o marca registrada del productor.</p> <p>Cumplir requisitos del reglamento.</p>
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2013 Instalaciones Eléctricas - RETIE	20.8.2.	N.A	<p>de operación no debe generar riesgos a las personas o animales. b. Evitar que junto a las cercas eléctricas haya almacenamiento o ubicación de materiales combustibles que puedan causar incendios. c. Las cercas de púas o cortantes como la concertina, no deben ser energizadas por un controlador. d. Todo controlador debe tener un sistema de puesta a tierra. Si la resistividad del terreno es muy alta, se admite un cable de tierra paralelo con la cerca. e. Los controladores deben disponer de especificaciones de soportabilidad de las sobretensiones transitorias con origen en los rayos, que provengan desde la cerca o la red eléctrica. f. Las partes metálicas deben protegerse contra la corrosión. g. La cerca no debe energizarse desde dos controladores diferentes o desde circuitos diferentes de un mismo controlador. h. El alambrado de toda cerca debe montarse sobre aisladores. i. Debe haber un mínimo de 2 m entre dos cercas diferentes, alimentadas con fuentes independientes. j. La cerca eléctrica debe estar a una distancia de separación mínima dada por la Tabla 20.11 k. La altura de las cercas eléctricas en inmediaciones de líneas aéreas de energía no debe sobrepasar los 2 m sobre el suelo. l. Toda cerca paralela a una vía pública debe ser claramente identificada, mediante una placa de 10 cm x 20 cm con el anuncio "CUIDADO - CERCA ELÉCTRICA" con impresión indeleble, inscrita a ambos lados, las letras deben ser mínimo de 2,5 cm en color negro sobre fondo amarillo. m. Se permitirá el uso de cercas eléctricas como barreras de seguridad en edificaciones o espacios domiciliarios, presente reglamento, las cintas termoplásticas ya sean de PVC (policloruro de vinilo, copolímero de policloruro de vinilo y acetato de vinilo) o de polietileno o las bandas usadas como aislamiento eléctrico sobre empalmes de alambres y cables cuya temperatura no sea mayor de 80 °C, en instalaciones eléctricas hasta un nivel de tensión de 600 V, deben cumplir los siguientes requisitos adaptados de las normas IEC 60454-3, NTC-1023, NTC 2208, NTC 3302, UL 510 y ASTM – D 1000: 20.9.1 Requisitos de producto a. Cada rollo de cinta aislante debe estar exento de un efecto telescópico y de distorsión; sus bordes deben ser rectos y continuos. b. Cuando sea desenrollada, la superficie de la cinta que no contiene el adhesivo debe conservarse lisa, uniforme y estar exenta de grumos. c. La rigidez dieléctrica no debe ser menor de 5 kV para cintas iguales o menores a 0,13 mm de espesor o 7 kV para cintas mayores 0,13 mm y hasta 0,18 mm de espesor. d. La cinta debe garantizar la adherencia al acero conforme a la norma. e. La cinta no debe presentar efecto bandera cuando se realice el ensayo de resistencia al calor, según norma UL 510. f. El material de la cinta debe ser autoextinguible (pruebas de flamabilidad). g. Rotulado. Cada rollo de cinta aislante o su empaque deben ir marcados de una manera clara e indeleble con la siguiente información: ? Razón social o marca registrada del productor. ? Clase de cinta. PVC o PE y la leyenda "Aislante eléctrico". ? Largo y ancho nominales. ? La temperatura mínima de servicio (80 °C). ? Cada rollo debe llevar impresa la identificación del lote de producción o la 20.9.2 Requisitos de instalación Las cintas aislantes usadas en instalaciones eléctricas exteriores deben ser de color negro y para las cintas aislantes usadas en instalaciones interiores se recomienda seleccionarlas aplicando el código de colores de este Anexo General.</p> <p>CONSULTAR TABLA 20.11. Distancias mínimas de seguridad de cercas eléctricas a circuitos de distribución</p>
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2013 Instalaciones Eléctricas - RETIE	20.9. 20.9.1.	N.A	<p>Cumplir requisitos del reglamento</p>
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2013 Instalaciones Eléctricas - RETIE	20.9.2.	N.A	<p>Cumplir requisitos del reglamento</p>

Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2013 Instalaciones Eléctricas - RETIE	20.10. 20.10.1.	N.A	<p>presente reglamento, las clavijas y tomacorrientes deben cumplir los siguientes requisitos adaptados de las normas IEC 60695-2-11, IEC-60884-1, IEC 60309-1/2, UL 498, UL 943 o NTC 1650. 20.10.1 Requisitos de producto a. Los contactos macho (clavija) y hembra (tomacorriente) deben ser diseñados y fabricados de tal forma que garanticen una correcta conexión eléctrica y en condiciones de servicio no deben tener partes energizadas expuestas. b. Los tomacorrientes deben ser contruidos de tal manera que no acepten una clavija con valores de tensión diferente o capacidad de corriente mayor a aquellas para las cuales fueron diseñados, pero a la vez deben aceptar clavijas de capacidades de corriente menores. c. Los tomacorrientes deben ser fabricados con materiales que garanticen la permanencia de las características mecánicas, dieléctricas, térmicas y de flamabilidad del producto, sus componentes y accesorios, de modo que no exista la posibilidad de que como resultado del envejecimiento natural o del uso normal se altere su desempeño y se afecte la seguridad. d. Los tomacorrientes y clavijas para uso directo de conductor de aluminio, deben cumplir las normas UL 498 y UL 1567 o equivalentes, en especial las pruebas de calentamiento cíclico. e. Sobre el cuerpo del tomacorriente para uso directo con conductores de aluminio, se debe fijar un rotulado de advertencia en fondo de color amarillo y letra negra, en el cual se informe al usuario que el reemplazo de dicho dispositivo debe hacerse con uno apto para conexión de aluminio. f. Las clavijas y tomacorrientes deben probarse con tomacorrientes para uso general se deben especificar para capacidades nominales de 10, 15, 20, 30, 50, 60, 63 y 125 A, a tensiones de 125, 150, 220 o 250 V, con 2, 3 o 4 polos y conexión de puesta a tierra. Las partes conductoras de corriente deben tener la capacidad de transportar continuamente la corriente nominal señalada sin que alcance la mayor temperatura definida en 45º C con criterios de prueba de norma IEC o de 30º C bajo los criterios de prueba de norma UL. k. Las partes destinadas a la conducción de corriente deben ser fabricadas en cobre o sus aleaciones, pero no en materiales ferrosos. Se exceptúan de este requisito los tornillos, remaches o similares destinados solamente a la fijación mecánica de componentes o apriete de cables y las partes no sometidas a desgaste. l. La resistencia de aislamiento no debe ser menor de 5 MΩ, tanto para el tomacorriente como para la clavija, valor medido entre puntos eléctricos de diferente polaridad y entre estos y cualquier punto en el cuerpo del dispositivo. m. Los terminales de los tomacorrientes y clavijas deben permitir una conexión eléctrica suficientemente segura de los conductores eléctricos para evitar recalentamientos. n. Los tomacorrientes con protección de falla a tierra deben tener un sistema de monitoreo visual que indique la funcionalidad de la protección. o. Rotulado. Las clavijas y tomacorrientes deben marcarse con las siguientes características: ? Razón social o marca registrada del productor. ? Corriente nominal en amperios (A). ? Tensión nominal. ? Identificación de las polaridades de los conductores eléctricos a los terminales de los tomacorrientes y clavijas debe ser lo suficientemente segura para evitar recalentamientos de los contactos b. Los tomacorrientes instalados en lugares húmedos deben tener un grado de encerramiento IP (o su equivalente NEMA), adecuado para la aplicación y condiciones ambientales que se esperan y deben identificar este uso. c. Las clavijas y tomacorrientes para uso en intemperie, deben tener un grado de encerramiento IP (o su equivalente NEMA), adecuado para la aplicación y condiciones ambientales que se esperan. Los tomacorrientes instalados en lugares sujetos a la lluvia o salpicadura de agua deben tener una cubierta protectora o encerramiento a prueba de salpicadura. d. En ambientes con chorros de agua (lugares de lavado) se deben usar enchufes y tomacorrientes con encerramiento no menor a IP67 o su equivalente NEMA. Los tomacorrientes con protección de falla tierra no son aptas para estas aplicaciones, a menos que el productor así lo garantice. e. Donde se tenga la presencia permanente de niños menores de tres años, los terminales de los tomacorrientes deben ser protegidos para evitar que introduzcan objetos y hagan contacto con partes energizadas. En salacunas o jardines infantiles o lugares de alta concentración de niños menores de tres años los tomacorrientes deben tener protección contra contacto a partes energizadas, tales como protección aumentada, a prueba de manipulación o a prueba de niños como se le conoce (Tamper Resistant), tapas de protección o estar</p>	Cumplir requisitos del reglamento
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2013 Instalaciones Eléctricas - RETIE	20.10.1.	N.A	<p>presente reglamento, las clavijas y tomacorrientes deben cumplir los siguientes requisitos adaptados de las normas IEC 60695-2-11, IEC-60884-1, IEC 60309-1/2, UL 498, UL 943 o NTC 1650. 20.10.1 Requisitos de producto a. Los contactos macho (clavija) y hembra (tomacorriente) deben ser diseñados y fabricados de tal forma que garanticen una correcta conexión eléctrica y en condiciones de servicio no deben tener partes energizadas expuestas. b. Los tomacorrientes deben ser contruidos de tal manera que no acepten una clavija con valores de tensión diferente o capacidad de corriente mayor a aquellas para las cuales fueron diseñados, pero a la vez deben aceptar clavijas de capacidades de corriente menores. c. Los tomacorrientes deben ser fabricados con materiales que garanticen la permanencia de las características mecánicas, dieléctricas, térmicas y de flamabilidad del producto, sus componentes y accesorios, de modo que no exista la posibilidad de que como resultado del envejecimiento natural o del uso normal se altere su desempeño y se afecte la seguridad. d. Los tomacorrientes y clavijas para uso directo de conductor de aluminio, deben cumplir las normas UL 498 y UL 1567 o equivalentes, en especial las pruebas de calentamiento cíclico. e. Sobre el cuerpo del tomacorriente para uso directo con conductores de aluminio, se debe fijar un rotulado de advertencia en fondo de color amarillo y letra negra, en el cual se informe al usuario que el reemplazo de dicho dispositivo debe hacerse con uno apto para conexión de aluminio. f. Las clavijas y tomacorrientes deben probarse con tomacorrientes para uso general se deben especificar para capacidades nominales de 10, 15, 20, 30, 50, 60, 63 y 125 A, a tensiones de 125, 150, 220 o 250 V, con 2, 3 o 4 polos y conexión de puesta a tierra. Las partes conductoras de corriente deben tener la capacidad de transportar continuamente la corriente nominal señalada sin que alcance la mayor temperatura definida en 45º C con criterios de prueba de norma IEC o de 30º C bajo los criterios de prueba de norma UL. k. Las partes destinadas a la conducción de corriente deben ser fabricadas en cobre o sus aleaciones, pero no en materiales ferrosos. Se exceptúan de este requisito los tornillos, remaches o similares destinados solamente a la fijación mecánica de componentes o apriete de cables y las partes no sometidas a desgaste. l. La resistencia de aislamiento no debe ser menor de 5 MΩ, tanto para el tomacorriente como para la clavija, valor medido entre puntos eléctricos de diferente polaridad y entre estos y cualquier punto en el cuerpo del dispositivo. m. Los terminales de los tomacorrientes y clavijas deben permitir una conexión eléctrica suficientemente segura de los conductores eléctricos para evitar recalentamientos. n. Los tomacorrientes con protección de falla a tierra deben tener un sistema de monitoreo visual que indique la funcionalidad de la protección. o. Rotulado. Las clavijas y tomacorrientes deben marcarse con las siguientes características: ? Razón social o marca registrada del productor. ? Corriente nominal en amperios (A). ? Tensión nominal. ? Identificación de las polaridades de los conductores eléctricos a los terminales de los tomacorrientes y clavijas debe ser lo suficientemente segura para evitar recalentamientos de los contactos b. Los tomacorrientes instalados en lugares húmedos deben tener un grado de encerramiento IP (o su equivalente NEMA), adecuado para la aplicación y condiciones ambientales que se esperan y deben identificar este uso. c. Las clavijas y tomacorrientes para uso en intemperie, deben tener un grado de encerramiento IP (o su equivalente NEMA), adecuado para la aplicación y condiciones ambientales que se esperan. Los tomacorrientes instalados en lugares sujetos a la lluvia o salpicadura de agua deben tener una cubierta protectora o encerramiento a prueba de salpicadura. d. En ambientes con chorros de agua (lugares de lavado) se deben usar enchufes y tomacorrientes con encerramiento no menor a IP67 o su equivalente NEMA. Los tomacorrientes con protección de falla tierra no son aptas para estas aplicaciones, a menos que el productor así lo garantice. e. Donde se tenga la presencia permanente de niños menores de tres años, los terminales de los tomacorrientes deben ser protegidos para evitar que introduzcan objetos y hagan contacto con partes energizadas. En salacunas o jardines infantiles o lugares de alta concentración de niños menores de tres años los tomacorrientes deben tener protección contra contacto a partes energizadas, tales como protección aumentada, a prueba de manipulación o a prueba de niños como se le conoce (Tamper Resistant), tapas de protección o estar</p>	Cumplir requisitos del reglamento
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2013 Instalaciones Eléctricas - RETIE	20.10.2.	N.A	<p>presente reglamento, las clavijas y tomacorrientes deben cumplir los siguientes requisitos adaptados de las normas IEC 60695-2-11, IEC-60884-1, IEC 60309-1/2, UL 498, UL 943 o NTC 1650. 20.10.1 Requisitos de producto a. Los contactos macho (clavija) y hembra (tomacorriente) deben ser diseñados y fabricados de tal forma que garanticen una correcta conexión eléctrica y en condiciones de servicio no deben tener partes energizadas expuestas. b. Los tomacorrientes deben ser contruidos de tal manera que no acepten una clavija con valores de tensión diferente o capacidad de corriente mayor a aquellas para las cuales fueron diseñados, pero a la vez deben aceptar clavijas de capacidades de corriente menores. c. Los tomacorrientes deben ser fabricados con materiales que garanticen la permanencia de las características mecánicas, dieléctricas, térmicas y de flamabilidad del producto, sus componentes y accesorios, de modo que no exista la posibilidad de que como resultado del envejecimiento natural o del uso normal se altere su desempeño y se afecte la seguridad. d. Los tomacorrientes y clavijas para uso directo de conductor de aluminio, deben cumplir las normas UL 498 y UL 1567 o equivalentes, en especial las pruebas de calentamiento cíclico. e. Sobre el cuerpo del tomacorriente para uso directo con conductores de aluminio, se debe fijar un rotulado de advertencia en fondo de color amarillo y letra negra, en el cual se informe al usuario que el reemplazo de dicho dispositivo debe hacerse con uno apto para conexión de aluminio. f. Las clavijas y tomacorrientes deben probarse con tomacorrientes para uso general se deben especificar para capacidades nominales de 10, 15, 20, 30, 50, 60, 63 y 125 A, a tensiones de 125, 150, 220 o 250 V, con 2, 3 o 4 polos y conexión de puesta a tierra. Las partes conductoras de corriente deben tener la capacidad de transportar continuamente la corriente nominal señalada sin que alcance la mayor temperatura definida en 45º C con criterios de prueba de norma IEC o de 30º C bajo los criterios de prueba de norma UL. k. Las partes destinadas a la conducción de corriente deben ser fabricadas en cobre o sus aleaciones, pero no en materiales ferrosos. Se exceptúan de este requisito los tornillos, remaches o similares destinados solamente a la fijación mecánica de componentes o apriete de cables y las partes no sometidas a desgaste. l. La resistencia de aislamiento no debe ser menor de 5 MΩ, tanto para el tomacorriente como para la clavija, valor medido entre puntos eléctricos de diferente polaridad y entre estos y cualquier punto en el cuerpo del dispositivo. m. Los terminales de los tomacorrientes y clavijas deben permitir una conexión eléctrica suficientemente segura de los conductores eléctricos para evitar recalentamientos. n. Los tomacorrientes con protección de falla a tierra deben tener un sistema de monitoreo visual que indique la funcionalidad de la protección. o. Rotulado. Las clavijas y tomacorrientes deben marcarse con las siguientes características: ? Razón social o marca registrada del productor. ? Corriente nominal en amperios (A). ? Tensión nominal. ? Identificación de las polaridades de los conductores eléctricos a los terminales de los tomacorrientes y clavijas debe ser lo suficientemente segura para evitar recalentamientos de los contactos b. Los tomacorrientes instalados en lugares húmedos deben tener un grado de encerramiento IP (o su equivalente NEMA), adecuado para la aplicación y condiciones ambientales que se esperan y deben identificar este uso. c. Las clavijas y tomacorrientes para uso en intemperie, deben tener un grado de encerramiento IP (o su equivalente NEMA), adecuado para la aplicación y condiciones ambientales que se esperan. Los tomacorrientes instalados en lugares sujetos a la lluvia o salpicadura de agua deben tener una cubierta protectora o encerramiento a prueba de salpicadura. d. En ambientes con chorros de agua (lugares de lavado) se deben usar enchufes y tomacorrientes con encerramiento no menor a IP67 o su equivalente NEMA. Los tomacorrientes con protección de falla tierra no son aptas para estas aplicaciones, a menos que el productor así lo garantice. e. Donde se tenga la presencia permanente de niños menores de tres años, los terminales de los tomacorrientes deben ser protegidos para evitar que introduzcan objetos y hagan contacto con partes energizadas. En salacunas o jardines infantiles o lugares de alta concentración de niños menores de tres años los tomacorrientes deben tener protección contra contacto a partes energizadas, tales como protección aumentada, a prueba de manipulación o a prueba de niños como se le conoce (Tamper Resistant), tapas de protección o estar</p>	Cumplir requisitos del reglamento

Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2013 Instalaciones Eléctricas - RETIE	20.11.	N.A	<p>20.11 CONDENSADORES DE BAJA Y MEDIA TENSIÓN Para efectos del presente reglamento, los condensadores individuales con capacidad mayor o igual a 3 kVAR y bancos de condensadores con capacidad mayor o igual a 5 kVAR, utilizados en baja o media tensión, deben cumplir los siguientes requisitos adaptados de las normas IEC 60831-1, IEC 60831-2, BS 1650, VDE 0560, CSA 22-2-190, UL 810, UL 945VA, JIS C 4901, NTC 3422, NTC 2834, NTC 2807 o IEC 60871-1/2 a. Clase de aislamiento b. Pruebas de tensión c. Máxima sobrecarga admisible a frecuencia nominal. d. Límite de temperatura de operación a. Rata de caída de tensión b. Enclavamiento electromecánico en bancos de condensadores en media tensión. c. Nivel admisible de sobrecorriente por efecto de armónicos en la red que es capaz de soportar sin deteriorarse. Para realizar trabajos sobre condensadores, una vez desconectados se esperará el tiempo de descarga predefinido, de acuerdo con las características del equipo, luego se cortocircuitan sus terminales y se ponen directamente a tierra o por intermedio de la carcasa, antes de iniciar los trabajos. Los condensadores no se deben abrir con tensión. Para instalaciones donde la distorsión armónica total de tensión (THD), sea superior al 5% en el punto de conexión, los bancos capacitivos deben ser dotados de reactancias de sintonización o en su defecto se deben implementar filtros activos de armónicos.</p> <p>Cumplir requisitos del reglamento</p>
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2013 Instalaciones Eléctricas - RETIE	20.12. 20.12.1. 20.12.2.	N.A	<p>CONDUCTORES ELÉCTRICOS Para efectos del presente reglamento los conectores, empalmes y terminales usados como elementos de unión, conexión o fijación de conductores o para el control del par galvánico en las uniones de conductores, terminales o bornes que el contacto pueda generar corrosión, deben cumplir los siguientes requisitos, adaptados de las normas UL 486 A, B y C: 20.12.1 Requisitos de Producto a. Los conectores deben cumplir una norma técnica internacional, de reconocimiento internacional o NTC que le aglique y demostrarlo con certificado de producto expedido por organismo de certificación de productos acreditado. b. Deben garantizar que no generan corrosión con el conductor o conductores que conecta. c. El material del conector, empalme o terminal debe garantizar que los cambios de temperatura por el paso de corriente, no ocasione puntos calientes, arcos eléctricos o falsas conexiones. 20.12.2 Requisitos de instalación a. No se deben instalar dos o más conectores o terminales en la misma bornera o al mismo tornillo. b. Debido a las diferentes características del cobre y del aluminio, deben usarse conectores o uniones a presión o terminales soldados y apropiados para el tipo de conductor e instalarse adecuadamente. c. No deben unirse terminales y conductores de materiales distintos, como cobre y aluminio, a menos que el dispositivo esté identificado y aprobado para esas condiciones de uso. d. Si se utilizan materiales como soldadura, fundentes o compuestos, deben ser adecuados para el uso y de un tipo que no cause daño a los conductores, sus</p> <p>Cumplir requisitos del reglamento</p>
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2013 Instalaciones Eléctricas - RETIE	20.13.	N.A	<p>20.13 CONTACTORES Estos elementos deben garantizar la conmutación de corriente durante toda su vida útil. Su fabricación y los materiales deben tener características que les permitan soportar fallas eléctricas, cortocircuitos, sobretensiones, sobrecargas, para lo cual deben cumplir y probar los siguientes requisitos de producto, conforme a normas tales como IEC 60947-4-2, IEC 60947-1, IEC 60947-5-1, IEC 60947.4.1, JISC 4520, UL 508 o CSA C22.2 SPEC 14: a. Aumento de la temperatura. b. Propiedades dieléctricas. c. Capacidad de cierre y apertura. d. Límites operativos. e. Grado de protección IP o su equivalente NEMA. f. Tensión nominal, de aislamiento y de impulso. g. Corriente nominal de funcionamiento correspondiente a cada categoría de utilización. h. Frecuencia nominal. i. Marcadón y rotulado.</p> <p>Cumplir requisitos del reglamento</p>

Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2013 Instalaciones Eléctricas - RETIE	20.14.1.	N.A	<p>SOBRETENSIONES TRANSITORIAS (DPS) 20.14.1 Requisitos de producto Para efectos del presente reglamento, los dispositivos de protección contra sobretensiones transitorias, también llamados supresores o limitadores de sobretensiones, deben cumplir los siguientes requisitos adaptados de las normas IEC 61643-1, IEC 61643-12, IEC 60099-1, IEC60099-4, UL 1449, IEEE C62.41-1, IEEE C62.41-2 e IEEE C62.45: a. Los DPS utilizados en media, alta y extra alta tensión con envolvente en material de porcelana, deben contar con algún dispositivo de alivio de sobrepresión automático que ayude a prevenir la explosión del equipo. b. Los DPS utilizados en media tensión con envolvente en material polimérico, deben contar con algún dispositivo externo de desconexión en caso de quedar en cortocircuito. c. Bajo ninguna condición los materiales constitutivos de la envolvente del DPS deben entrar en ignición; para lo cual el DPS con envolvente plástico debe probarse con el hilo incandescente a 650 °C sobre las partes no portadoras de corriente. d. En caso de explosión del DPS, el material aislante no debe lanzar fragmentos capaces de hacer daño a las personas o equipos adyacentes. En baja tensión, este requisito se puede remplazar por un encerramiento a prueba de impacto. e. Los DPS de baja tensión deben cumplir una norma técnica, tales como las antes señaladas. f. Marcación. Los parámetros básicos que debe cumplir un DPS de baja tensión y que deben estar a disposición del usuario, en el equipo o en catálogos, son: 7 Corriente nominal de descarga, que en ningún caso será menor a 5 kA por módulo, reglamento, los DPS deben cumplir los siguientes requisitos, adaptados de las normas IEC 61643-12, IEC 60664, IEC 60664-1, IEC 60071, IEC 60099, IEC 60364-4-443, IEC 60364-5534, IEC 61000-5-6, IEC 61312, IEEE 141, IEEE 142 y NTC 4552: a. Toda subestación (transformador) y toda transición de línea aérea a cable aislado de media, alta o extra alta tensión, deben disponer de DPS. En los demás equipos de media, alta o extra alta tensión o en redes de baja tensión o de uso final, la necesidad de DPS dependerá del resultado de una evaluación técnica objetiva del nivel de riesgo por sobretensiones transitorias a que pueda ser sometido dicho equipo o instalación. Tal evaluación debe hacerla el responsable del diseño de la instalación, para lo cual debe tener en cuenta entre otros los siguientes factores: • El uso de la instalación. • La coordinación de aislamiento. • La densidad de rayos a tierra. • Las condiciones topográficas de la zona. • Las personas que podrían someterse a una sobretensión. • Los equipos a proteger. b. La coordinación de protección contra sobretensiones, debe estar acorde con el régimen de conexión a tierra (TN-C-S, TN-S, IT). c. Los DPS que actúen como protección básica, deben instalarse en modo común (fase/ tierra o neutro/tierra) y los que actúen como protección complementaria, pueden instalarse en modo diferencial (fase/fase o fase/neutro). d. La Figura 20.2 indica el esquema general de conexión de un DPS en modo común. Se debe tener como objetivo que la tensión residual del DPS sea casi igual a la aplicada al equipo, para lo cual la distancia "b" en lo posible no 20.15 DUCHAS ELÉCTRICAS Y CALENTADORES DE PASO Para efectos del presente reglamento y debido al incremento en el uso de calentadores de paso y duchas eléctricas y el alto riesgo de contacto a que se exponen las personas con estos productos, se exige el cumplimiento de las normas IEC 60335-2-35, NBR 12483 o normas equivalentes y los siguientes requisitos (21):</p>	Cumplir requisitos del reglamento
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2013 Instalaciones Eléctricas - RETIE	20.14.2.	N.A	<p>20.15.1 Requisitos de producto a. La corriente de fuga no debe sobrepasar 5 mA en el agua a la temperatura de operación. Esta corriente se debe medir con agua de una conductividad superior a 1000 µS/cm a 15 °C (equivalente a 1 kΩ.cm). b. Los elementos metálicos de sujeción que estén en contacto con agua deben ser de material no ferroso y garantizar protección a la corrosión. c. Los elementos calefactores y bornes de contacto, deben estar soportados sobre material dieléctrico al cual debe hacerse la prueba de hilo incandescente a 750 °C. Las demás partes no metálicas deben probarse con el hilo incandescente a 650 °C. (22) d. Se debe identificar el conductor neutro, el de tierra y la fase o fases. e. En duchas no se aceptan encerramientos metálicos. f. La parte manipulable del selector de temperatura debe estar aislada eléctricamente. g. Rotulado e instructivos de instalación y operación. La ducha y el calentador de paso debe tener en forma permanente y legible la siguiente información: • Tensión de operación. • Corriente nominal. • Potencia Nominal. • Nombre del Productor o marca comercial. • Advertencia sobre la necesidad de conexión a tierra. h. El productor debe entregar al usuario una guía para la correcta instalación y uso de la ducha o el calentador de paso.</p>	Cumplir requisitos del reglamento. CONSULTAR Figura 20.2 Montaje típico de DPS
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2014 Instalaciones Eléctricas - RETIE	20.15.	N.A	<p>(21) Inciso modificado mediante Resolución 9 0795 de 25 de julio de 2014. NUEVO TEXTO INCLUIDO</p>	Cumplir requisitos del reglamento
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2014 Instalaciones Eléctricas - RETIE	20.15.1.	N.A	<p>(22) Literal modificado mediante Resolución 9 0795 de 25 de julio de 2014. NUEVO TEXTO INCLUIDO.</p>	Cumplir requisitos del reglamento

Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2014 Instalaciones Eléctricas - RETIE	20.15.2.	N.A	20.15.2 Requisitos de instalación a. La instalación de la ducha atenderá los requisitos e instrucciones suministrada por el productor. b. Las duchas eléctricas, deben alimentarse mediante un circuito exclusivo, de capacidad no menor a 30 A para tensiones menores a 150 V y no menor a 20 A para tensiones mayores a 150 V y menores a 240 V con su protección termomagnética. El circuito debe tener protección diferencial contra falla a tierra en el caso de duchas sin blindaje. El circuito no debe tener interrupciones y debe garantizar la conexión permanente de la ducha. La protección debe estar localizada fuera del alcance de una persona expuesta en área mojada. c. La conexión eléctrica debe ser a prueba de agua. d. El circuito que alimenta la ducha debe tener un conductor de puesta a tierra, el cual debe estar conectado tanto al conductor puesto a tierra de la instalación como a la terminal de puesta tierra de la ducha. e. Para evitar el contacto directo con el envolvente de la parte eléctrica en la ducha, en el cuarto de baño la ducha no debe tener partes localizadas a menos de 2 m del piso	Cumplir requisitos del reglamento
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2014 Instalaciones Eléctricas - RETIE	20.16. 20.16.1.	N.A	20.16 EQUIPOS DE CORTE Y SECCIONAMIENTO DE BAJA Y MEDIA TENSIÓN 20.16.1 CORTACIRCUITOS PARA REDES DE DISTRIBUCIÓN Para efectos del presente reglamento, los cortacircuitos para redes de distribución, deben cumplir los requisitos establecidos en normas tales como NTC 2132, NTC 2133, NTC 2076, ANSI C37.41 o equivalentes. 20.16.2 INTERRUPTORES AUTOMÁTICOS DE BAJA TENSIÓN Para efectos del presente reglamento, los interruptores automáticos de baja tensión deben cumplir los siguientes requisitos, adoptados de las normas NTC 2116, NTC-IEC 947-2, IEC 60898 y UL 489: a. Los interruptores automáticos de una instalación debe tener tanto protección térmica con un elemento bimetalico o dispositivo electrónico equivalente para la verificación del nivel de corriente, como protección magnética mediante la apertura de un contacto al superar un límite de corriente. b. El productor debe proveer las curvas de disparo del interruptor, para su adecuada selección y coordinación de protecciones con otros equipos automáticos de respaldo, ubicados aguas arriba en la instalación. c. Los dispositivos de interrupción de corriente por fuga a tierra para protección de las personas contra contacto directo, deben tener una corriente nominal diferencial menor a 30 mA y su tiempo de operación debe estar en concordancia con la Figura 9.1 del presente reglamento. d. Los contactos móviles de todos los polos de los interruptores multipolares deben estar acoplados mecánicamente, de tal modo que abran y cierren conjuntamente, bien sea manual o automáticamente, incluso si la sobrecarga se presenta solamente en un polo protegido. e. Los interruptores deben tener un mecanismo de disparo libre. f. Los interruptores deben estar contruidos de tal manera que las partes móviles sólo puedan descansar en la posición cerrada o en la posición abierta, incluso cuando el elemento de maniobra se libere en una posición intermedia. g. Los interruptores deben estar provistos de elementos que indiquen la posición cerrada y la posición abierta; los cuales deben ser fácilmente visibles desde el frente del interruptor, cuando este último tenga su placa o tapa de recubrimiento. Para los interruptores cuyo elemento de maniobra se libere en posición intermedia, el elemento de maniobra debe fijarse en una posición tal que al conectarse el circuito alimentador llegue al terminal de línea y la salida se conecte a los terminales de carga. En caso de transferencias, el interruptor de planta podrá alimentarse por los terminales de carga y conectarse al barraje por los terminales de línea, siempre que el productor del interruptor así lo permita y se señalice tal condición. b. Un interruptor automático debe tener unas especificaciones de corriente y tensión, no menores a los valores nominales de los circuitos que controla. c. Los dispositivos de interrupción de corriente por fuga a tierra, pueden ir incorporados en los interruptores automáticos o ubicados al lado del mismo formando un conjunto dentro del panel o tablero que los contiene. d. Debe instalarse protección contra falla a tierra de equipos, en sistemas en estrella sólidamente puestos a tierra, con una tensión a tierra superior a 150 V, pero que no supere 600 V entre fases, por cada dispositivo de desconexión de la acometida de 1000 A nominales o más. El sensor puede abarcar todos los conductores del circuito o sólo el puente equipotencial principal. e. Cada circuito ramal de un panel de distribución debe estar provisto de protección contra sobrecorriente. f. No se debe conectar permanentemente en el conductor puesto a tierra de cualquier circuito, un dispositivo contra sobrecorriente, a menos que la apertura del dispositivo abra simultáneamente todos los conductores de ese circuito. g. La protección automática para bombas contra incendio debe ser contra cortocircuitos, pero no contra sobrecarga. h. Los	Cumplir requisitos del reglamento
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2014 Instalaciones Eléctricas - RETIE	20.16.2.1.	N.A	Para los interruptores cuyo elemento de maniobra se libere en posición intermedia, el elemento de maniobra debe fijarse en una posición tal que al conectarse el circuito alimentador llegue al terminal de línea y la salida se conecte a los terminales de carga. En caso de transferencias, el interruptor de planta podrá alimentarse por los terminales de carga y conectarse al barraje por los terminales de línea, siempre que el productor del interruptor así lo permita y se señalice tal condición. b. Un interruptor automático debe tener unas especificaciones de corriente y tensión, no menores a los valores nominales de los circuitos que controla. c. Los dispositivos de interrupción de corriente por fuga a tierra, pueden ir incorporados en los interruptores automáticos o ubicados al lado del mismo formando un conjunto dentro del panel o tablero que los contiene. d. Debe instalarse protección contra falla a tierra de equipos, en sistemas en estrella sólidamente puestos a tierra, con una tensión a tierra superior a 150 V, pero que no supere 600 V entre fases, por cada dispositivo de desconexión de la acometida de 1000 A nominales o más. El sensor puede abarcar todos los conductores del circuito o sólo el puente equipotencial principal. e. Cada circuito ramal de un panel de distribución debe estar provisto de protección contra sobrecorriente. f. No se debe conectar permanentemente en el conductor puesto a tierra de cualquier circuito, un dispositivo contra sobrecorriente, a menos que la apertura del dispositivo abra simultáneamente todos los conductores de ese circuito. g. La protección automática para bombas contra incendio debe ser contra cortocircuitos, pero no contra sobrecarga. h. Los	Cumplir requisitos del reglamento
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2014 Instalaciones Eléctricas - RETIE	20.16.2.2.	N.A	Para los interruptores cuyo elemento de maniobra se libere en posición intermedia, el elemento de maniobra debe fijarse en una posición tal que al conectarse el circuito alimentador llegue al terminal de línea y la salida se conecte a los terminales de carga. En caso de transferencias, el interruptor de planta podrá alimentarse por los terminales de carga y conectarse al barraje por los terminales de línea, siempre que el productor del interruptor así lo permita y se señalice tal condición. b. Un interruptor automático debe tener unas especificaciones de corriente y tensión, no menores a los valores nominales de los circuitos que controla. c. Los dispositivos de interrupción de corriente por fuga a tierra, pueden ir incorporados en los interruptores automáticos o ubicados al lado del mismo formando un conjunto dentro del panel o tablero que los contiene. d. Debe instalarse protección contra falla a tierra de equipos, en sistemas en estrella sólidamente puestos a tierra, con una tensión a tierra superior a 150 V, pero que no supere 600 V entre fases, por cada dispositivo de desconexión de la acometida de 1000 A nominales o más. El sensor puede abarcar todos los conductores del circuito o sólo el puente equipotencial principal. e. Cada circuito ramal de un panel de distribución debe estar provisto de protección contra sobrecorriente. f. No se debe conectar permanentemente en el conductor puesto a tierra de cualquier circuito, un dispositivo contra sobrecorriente, a menos que la apertura del dispositivo abra simultáneamente todos los conductores de ese circuito. g. La protección automática para bombas contra incendio debe ser contra cortocircuitos, pero no contra sobrecarga. h. Los	Cumplir requisitos del reglamento

Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2014 Instalaciones Eléctricas - RETIE	20.16.3.	N.A	<p>20.16.3 INTERRUPTORES MANUALES DE BAJA TENSIÓN. Esta sección del reglamento aplica únicamente a interruptores operados manualmente, o con otras partes del cuerpo humano, destinados a instalaciones eléctricas, industriales, comerciales, domiciliarias y similares de baja tensión, tanto interiores como exteriores. No aplica a interruptores de muy baja tensión como los destinados a usos en electrónica, tampoco aplica los interruptores empleados en sistemas donde en su operación no interviene la mano humana, tales como los interruptores de fin de carrera, controles de nivel, volumen, temperatura, presión, entre otros. Para efectos del presente reglamento, los interruptores deben cumplir los siguientes requisitos, adaptados de las normas NTC 1337, IEC.60669-1, IEC 60947-5 y UL 20:</p> <p>encendido y apagado deben estar claramente indicadas en el cuerpo del interruptor. Este requisito no es exigible a interruptores para usos exclusivamente domiciliarios o similares. (vivienda, comercio, oficinas) b. Los interruptores deben estar diseñados en forma tal que al ser instalados y cableados, en uso normal las partes energizadas no sean accesibles a las personas. c. Las cubiertas o tapas metálicas se deben proteger mediante aislamiento adicional hecho por revestimientos o barreras aislantes. d. Para uso a la intemperie, los interruptores deben estar protegidos mediante encerramiento a prueba de lluvia. e. Los interruptores se deben diseñar y construir de manera que, en su utilización normal, su funcionamiento sea confiable y libre de peligro para el usuario y para su entorno. f. Los interruptores deben ser contruidos con materiales que garanticen la permanencia de las características mecánicas, dieléctricas, térmicas y de flammabilidad del producto, sus componentes y accesorios, de modo que no exista la posibilidad que como resultado del envejecimiento natural o del uso normal se presenten alteraciones en su desempeño. g. Las distancias entre partes bajo tensión que están separadas cuando los contactos están abiertos, entre partes bajo tensión de polaridad diferente; entre partes bajo tensión y partes de material aislante accesibles, partes metálicas puestas a tierra, marcos metálicos que soportan la base de los interruptores del tipo de incrustar, tornillos o dispositivos para ajustes de bases, cubiertas o placas de recubrimiento, partes metálicas del mecanismo (si se</p>	Cumplir requisitos del reglamento
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2014 Instalaciones Eléctricas - RETIE	20.16.3.1.	N.A	<p>20.16.3.2 Requisitos de Instalación a. Los interruptores deben instalarse en serie con los conductores de fase. b. No debe conectarse un interruptor de uso general en el conductor puesto a tierra. c. En ambientes especiales (clasificados como peligrosos) deben utilizarse interruptores apropiados a la técnica de protección seleccionada. d. La caja metálica que alberga al interruptor debe conectarse sólidamente a tierra. e. Los interruptores deben ser provistos de sus respectivas tapas que impidan el contacto con partes energizadas.</p>	Cumplir requisitos del reglamento
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2014 Instalaciones Eléctricas - RETIE	20.16.3.2.	N.A	<p>20.16.4 INTERRUPTORES, RECONECTADORES Y SECCIONADORES DE MEDIA TENSIÓN Para efectos del presente reglamento, los interruptores, reconectores y seccionadores usados en media tensión, tanto manuales como automáticos, deben cumplir los requisitos de una norma técnica internacional como IEC 62265-1 (interruptores), IEC 62271-100 (interruptores), IEC 62271-102 (seccionadores), IEC 62271-105 (fusible-seccionador), de reconocimiento internacional como ANSI/IEEE C-37.60 (Reconectores) o NTC que les aplique. En todo caso para demostrar la conformidad con RETIE, deben realizarse mínimo las siguientes pruebas:</p> <p>a. Dieléctricas (BT y frecuencia Industrial), b. Ensayo de incremento de temperatura, c. Operación mecánica, d. Corrientes soportables de corta duración y valor pico. En lo posible, no se deben usar interruptores ni reconectores con SF6 como medio de aislamiento en MT; en caso de utilizarse, no deben tener fugas mayores a las establecidas en la norma internacional que les aplique.</p>	Cumplir requisitos del reglamento
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2014 Instalaciones Eléctricas - RETIE	20.16.4.	N.A	<p>20.16.5 PULSADORES Para efectos del presente reglamento, los pulsadores de baja tensión, deben cumplir los requisitos, de normas internacionales o de reconocimiento internacional, tales como IEC 60947-1, IEC 60947-5-1, IEC 60947-5-4 o UL 508. Para diferenciar los botones, se debe emplear el verde esmeralda para el botón de arranque y el rojo para todos los dispositivos de parada.</p>	Cumplir requisitos del reglamento

Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2014 Instalaciones Eléctricas - RETIE	20.17.	N.A	<p>20.17 ESTRUCTURAS, POSTES Y CRUCETAS PARA REDES DE DISTRIBUCIÓN Para efectos del presente reglamento, las estructuras de soporte de las redes de distribución para tensión inferior a 57,5 kV pueden ser postes de madera, concreto, hierro, acero, fibras poliméricas reforzadas u otros materiales; así como torres o torrecillas metálicas. En cualquier caso, deben cumplir con los siguientes requisitos que les aplique, adaptados de normas como la ISO 9223, NTC 1329, NTC 776, NTC 1056, NTC 2222, NTC 1093, NTC 1057, NTC 2083, NTC 1966, NTC 5193, NTC 172, ASTM D 4923, ASTM G 155, ASTM D 2244, ASTM D4923, ASTM D 570, ASTM D 149, ASTM G 155, ASTM D 648, ASTM A 123, ASTM B 633, ASTM A 653 o ASCE 104.</p> <p>general las estructuras de soporte de redes de distribución deben demostrar el cumplimiento del RETIE mediante Certificado de Conformidad de Producto, expedido por un organismo de certificación acreditado por el ONAC, o por el mecanismo que este Anexo General establece para casos específicos. Se deben usar postes de dimensiones estandarizadas de 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 18, 20 o 22 m, con tolerancias de más o menos 50 mm, se permite el uso de postes de 7 m de altura para la instalación de redes secundarias en zonas rurales. En áreas aisladas de escasa presencia de personas, donde se utilicen conductores aislados o semiaislados y para acometidas secundarias aisladas se permite el uso de postes de menor longitud. Además, se podrán utilizar postes de 6 m de altura (tipo alfardas) para soportar acometidas aéreas aisladas desde el contador hasta el tablero de distribución de la edificación, siempre que su resistencia a la rotura no sea menor de 250 kgf. Para lograr las dimensiones estandarizadas se podrá aceptar postes seccionados, siempre que la resistencia mecánica a la rotura no se menor a la requerida para soportar todas las fuerzas que actúen sobre él. En todo caso se debe garantizar el cumplimiento de las distancias mínimas de seguridad establecidas en el artículo 138 del presente Anexo General. En las vías los postes se deben ubicar en las zonas de acceso peatonal y no en la calzada de tráfico vehicular. b. Los postes de materiales distintos a madera deben ser especificados y probados para cargas de rotura mínimas de, 5001 N, 7355 N, o 9700 N, para postes de concreto, deben disponer de una platina u otro elemento metálico de sección no menor a 78 mm², localizado a menos de un metro de la marcación de enterramiento, que sirva de contacto eléctrico entre el acero del armazón del poste y el medio exterior de conexión de la puesta a tierra. h. Los postes con núcleo hueco deben suministrarse con dos perforaciones de diámetro no menor a 2 cm, localizadas a una distancia entre 20 y 50 cm por debajo de la marcación de enterramiento. i. El factor de seguridad de los postes, calculado como la relación entre la carga mínima de rotura y la tensión máxima aplicada (carga máxima de trabajo), no puede ser inferior a 2.5. Se acepta un factor de seguridad no inferior a 2 para estructuras en acero o en fibra reforzada en vidrio siempre y cuando cuenten con los resultados de las pruebas de laboratorio que garanticen el conocimiento y la homogeneidad de las características mecánicas de los materiales utilizados y su comportamiento en la estructura. j. El poste, bajo la acción de una carga aplicada a 20 cm de la cima, con intensidad igual al 40% de la carga mínima de rotura, no debe producir una flecha superior al 3% de la longitud libre. k. Centro de Gravedad del poste. El productor debe marcar con pintura permanente la sección transversal donde se encuentre el centro de gravedad del poste, esto con el fin de permitir su manipulación e izaje con el menor riesgo para el operario. l. Rotulado. Los postes y torrecillas deben llevar una placa visible en bajo relieve o embebida si es de concreto, localizada a dos metros de la señal de empotramiento, la</p>	Cumplir requisitos del reglamento
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2014 Instalaciones Eléctricas - RETIE	20.17.1.	N.A	<p>20.17.2 Requisitos de instalación a. Independiente del tipo de material, no se deben instalar postes o crucetas que presenten fisuras u otras anomalías que con el tiempo puedan comprometer sus condiciones mecánicas. b. Los postes o torrecillas metálicas o de otros materiales susceptibles a la corrosión, deben ser protegidos para garantizar una vida útil no menor a 25 años. c. Se les debe instalar una puesta a tierra a los postes o estructuras metálicas, excepto los destinados a baja tensión. d. El poste debe ser empotrado a una profundidad igual a 60 cm más el 10% de la longitud del poste y siempre se debe verificar que no presente peligro de volcamiento. El productor debe marcar con pintura permanente la sección transversal donde se localice esta distancia. Parágrafo. Cuando el poste quede instalado en lugares aledaños a vías de alta velocidad vehicular, susceptibles de ser impactados por vehículos, el diseñador o el constructor debe determinar y utilizar la tecnología constructiva que presente el menor riesgo para pasajeros y vehículos</p>	Cumplir requisitos del reglamento
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2014 Instalaciones Eléctricas - RETIE	20.17.1.	N.A	<p>(23) Viñeta modificada mediante Resolución 9 0795 de 25 de julio de 2014.</p> <p>(24) Viñeta modificada mediante Resolución 9 0795 de 25 de julio de 2014. NUEVOS TEXTOS INCLUIDOS.</p>	Cumplir requisitos del reglamento
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2014 Instalaciones Eléctricas - RETIE	20.17.2.	N.A	<p>20.17.2 Requisitos de instalación a. Independiente del tipo de material, no se deben instalar postes o crucetas que presenten fisuras u otras anomalías que con el tiempo puedan comprometer sus condiciones mecánicas. b. Los postes o torrecillas metálicas o de otros materiales susceptibles a la corrosión, deben ser protegidos para garantizar una vida útil no menor a 25 años. c. Se les debe instalar una puesta a tierra a los postes o estructuras metálicas, excepto los destinados a baja tensión. d. El poste debe ser empotrado a una profundidad igual a 60 cm más el 10% de la longitud del poste y siempre se debe verificar que no presente peligro de volcamiento. El productor debe marcar con pintura permanente la sección transversal donde se localice esta distancia. Parágrafo. Cuando el poste quede instalado en lugares aledaños a vías de alta velocidad vehicular, susceptibles de ser impactados por vehículos, el diseñador o el constructor debe determinar y utilizar la tecnología constructiva que presente el menor riesgo para pasajeros y vehículos</p>	Cumplir requisitos del reglamento

Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2014 Instalaciones Eléctricas - RETIE	20.18.	N.A	<p>20.18 EXTENSIONES Y MULTITOMAS Para efectos del presente reglamento y teniendo en cuenta que el uso de extensiones y multitomas eléctricas para baja tensión, los convierte en parte integral de la instalación, por ser el multitoma una ampliación del número de puntos de conexión en determinada lugar y la extensión es el producto para llevar el punto de conexión a otro lugar distinto al de la tomacorriente fija, se acepta su utilización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos adaptados de normas tales como IEC 60695-211, NTC 1650 y NTC 1337. (clavija) y hembra (tomacorriente) de multitomas y extensiones, deben cumplir los requisitos del numeral 20.10.1 literales a, b, c, f, h, i, j, y k del presente anexo, deben ser diseñados y fabricados de tal forma que garanticen una correcta conexión eléctrica; la fabricación debe ser tal que en condiciones de servicio no haya partes expuestas. b. La resistencia del aislamiento no debe ser menor de 5 MΩ, valor medido entre puntos eléctricos de diferente polaridad y entre estos y cualquier punto en el cuerpo del dispositivo. c. Las partes no portadoras de corriente de las extensiones y multitomas deben ser probadas con hilo incandescente a 650 °C y las partes portadoras de corriente con hilo incandescente a 850 °C. d. Todos los tomacorrientes de una multitomas deben tener el mismo rango de corriente y deben tener contactos de neutro y tierra separados. La capacidad de corriente de cada tomacorriente no debe ser inferior a 15 A. e. Las extensiones polarizadas deben indicar esta característica y deben ser conectadas de una sola manera (encajando el contacto ancho de la clavija en la ranura ancha neutro del tomacorriente). f. Los dispositivos de corte y protección de la multitomas, si los tiene, deben ser dimensionados como los de un circuito ramal. g. El tipo de conductor (cable o cordón flexible) tanto en multitomas como extensiones y los terminales de conexión deben ser adecuados para la capacidad de corriente de toda la carga conectada, en ningún caso podrán ser inferiores al del conductor de cobre calibre 14 AWG. h. El cable o cordón flexible usado en la extensión o</p>	Cumplir requisitos del reglamento
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2014 Instalaciones Eléctricas - RETIE	20.18.1.	N.A	<p>20.18.2 Requisitos de instalación a. La extensión o el multitoma sólo podrá ser conectados a un circuito ramal cuyos conductores y tomacorriente tengan la suficiente capacidad de soportar la corriente de todas las cargas conectadas, de la longitud apropiada de tal forma que la caída de tensión no supere los valores que afecten las cargas conectadas. b. El usuario de la extensión o multitoma debe atender la información suministrada por el proveedor y no superar los valores de tensión y corriente especificados, ni incurrir en los usos prohibidos. c. Los accesorios (clavija y tomacorriente) de las extensiones usadas a la intemperie deben ser a prueba de la humedad. d. Debe evitarse que al usar extensiones se concentre calor por dejar enrollado o aplado el conductor, comprometiendo la seguridad tanto de la instalación como de su entorno. e. Las extensiones de luces decorativas o iluminación navideña, deben cumplir los requisitos establecidos en el RETILAP.</p>	Cumplir requisitos del reglamento
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2014 Instalaciones Eléctricas - RETIE	20.18.02.	N.A	<p>20.19 FUSIBLES Los fusibles utilizados en las instalaciones objeto del presente reglamento deben cumplir los requisitos aquí referenciados de norma internacional, de reconocimiento internacional o NTC que les aplique, tales como: IEC 60269-1, IEC 60269-2-1, NTC 2133, IEC60282-1, IEC 60282-2 o NTC 2132. a. Curva característica tiempo-corriente b. Tipo de fusible c. Corriente nominal d. Tensión nominal e. I$_{2t}$ (amperio² segundo) f. Capacidad de interrupción (KA). g. Adicionalmente, se debe indicar si el fusible es de acción lenta, rápida o ultrarrápida.</p>	Cumplir requisitos del reglamento
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2014 Instalaciones Eléctricas - RETIE	20.20.	N.A	<p>20.20 HERRAJES DE LÍNEAS DE TRANSMISIÓN Y REDES DE DISTRIBUCIÓN Para los efectos del presente reglamento, se consideran bajo esta denominación todos los elementos utilizados para la fijación de los aisladores a la estructura, del conductor al aislador, de cable de guarda a la estructura, de las retenidas (Templetes), los elementos de protección eléctrica de los aisladores y los accesorios del conductor. Comprenden elementos tales como: grillete de anclaje, grapa de suspensión, grapa de retención, accesorios de conexión (adaptador anillo y bola, adaptador anillo, bola y bola alargada, adaptador horquilla y bola, adaptador rótula y ojo), descargadores, camisas para cable, varillas de blindaje, amortiguadores, separadores de línea. Los requisitos a cumplir son:</p>	Cumplir requisitos del reglamento

Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2014 Instalaciones Eléctricas - RETIE	20.20.1.	N.A	reglamento, los herrajes usados en líneas de transmisión y redes de distribución deben cumplir los requisitos de una norma técnica para la aplicación correspondiente y los siguientes requisitos generales adaptados de normas tales como IEC (61284, 60652, 60826, 60068-211), IEEE (C135.61, 1691, 751, 951, 977, 1025, 1070 o 1217), ASTM (A 633, B 117 o F1136), DIN ISO 10683, ASCE (D0-97, 48, 52 o 104): a. Deben ser de diseño adecuado a la función mecánica y eléctrica de su aplicación. b. Deben estar protegidos contra la acción corrosiva y elementos contaminantes; para lo cual deben utilizarse técnicas probadas tales como galvanizado en caliente, galvanizado electrolítico o recubrimiento organometálico. Los herrajes deben demostrar una protección contra la corrosión, mediante la prueba de cámara salina en tiempos no menores a 480 horas para ambientes de baja polución y a 720 horas para ambientes de mayor contaminación. El productor debe especificar la prueba que se le realizó y la información sobre uso en ambientes permitidos y los no permitidos. c. Los herrajes deben tener superficies lisas y estar libres de bordes agudos, es decir, no presentar protuberancias, rebabas, escorias o escamas, que dificulten el acople, ni cambios bruscos de curvaturas, ni puntos de concentración de esfuerzos mecánicos o de gradiente eléctrico, los usados en líneas de 220 kV o más, deben estar diseñados para no propiciar el efecto corona. d. Deben suministrarse e instalarse con todas sus partes. e. Deben suministrar información de la carga mínima de ruptura y las	Cumplir requisitos del reglamento	(25) Parágrafo adicionado mediante Resolución 9 0795 de 25 de julio de 2014. NUEVO TEXTO INCLUIDO.
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2014 Instalaciones Eléctricas - RETIE	20.20.2.	N.A	20.20.2 Requisitos de instalación a. Los herrajes sometidos a tensión mecánica por los conductores y cables de guarda o por los aisladores deben tener un coeficiente de seguridad mecánica no inferior a tres, respecto a su carga de trabajo nominal. Cuando la carga mínima de rotura se compruebe mediante ensayos, el coeficiente de seguridad podrá reducirse a 2,5 b. Las grapas de retención del conductor y los empalmes deben soportar una tensión mecánica en el cable del por lo menos el 90% de la carga de rotura del mismo, sin que se produzca deslizamiento. c. En la selección de los herrajes se deben tener en cuenta las características ambientales predominantes de la zona donde se requieran instalar	Cumplir requisitos del reglamento	
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2014 Instalaciones Eléctricas - RETIE	20.21.	N.A	20.21 MOTORES Y GENERADORES ELÉCTRICOS Para los efectos del presente reglamento, los motores y generadores eléctricos (máquinas eléctricas rotativas), nuevos, reparados o reconstruidos, de potencia mayor o igual a 375 W, deben cumplir los requisitos que son adaptados de las normas NTC 2805 e IEC 60034-1, siempre y cuando no sean parte integral de una máquina, excepto cuando estén acoplados a una instalación especial como bombas, escaleras eléctricas, ascensores o montacargas. Aplica a los motores que contengan elementos mecánicos complementarios, tales como reductores o amplificadores de velocidad, bombas y embragues, así como a los generadores acoplados a máquinas motrices.	Cumplir requisitos del reglamento	
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2014 Instalaciones Eléctricas - RETIE	20.21.1.	N.A	de tensión, corriente, potencia, factor de potencia, frecuencia, velocidad y otros parámetros eléctricos como corriente de arranque, temperatura admisible, grados de protección y eficiencia energética, deben ser probados conforme a una norma técnica internacional, de reconocimiento internacional o NTC que le aplique, en laboratorios acreditados o evaluados como parte del proceso de certificación. b. En el caso de generadores, se debe contar con protección contra sobrevoluntad y protección contra sobrecorriente. c. Todo motor o generador eléctrico debe estar provisto de un diagrama de conexiones, el cual debe adherirse al encerramiento y una o varias placas de características. Las placas se deben elaborar en un material durable, con letras indelebles e instalarlas en un sitio visible y de manera que no sean removibles, además, contener como mínimo la siguiente información: • Razón social o marca registrada del productor, comercializador o importador. • Tensión nominal o intervalo de tensiones nominales. • Corriente nominal. • Potencia nominal, hasta 1000 msnm. • Frecuencia nominal o especificar que es corriente continua. • Velocidad nominal o intervalo de velocidades nominales. • Número de fases para máquinas de corriente alterna • Grados de protección IP • Eficiencia energética a condiciones nominales de operación. • Para las máquinas de corriente alterna, el factor de potencia nominal. Parágrafo 1: Si la máquina se incorpora a un equipo, que no permita la libre observación de la placa de características, el productor debe	Cumplir requisitos del reglamento	

Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2014 Instalaciones Eléctricas - RETIE	20.21.1.	N.A	<p>debe mantener a disposición del usuario la información que le sea aplicable de la siguiente lista:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Corriente de arranque. • Número de serie de la máquina o marca de identificación. • Año de fabricación. • Referencia numérica de las normas aplicadas. • Características de funcionamiento específicas. • Sobrevelocidad admisible. • Temperatura ambiente máxima admisible. • Temperatura ambiente mínima admisible. • Altura sobre el nivel del mar para la cual está diseñada la máquina. • Masa total de la máquina en kg. • Torque de operación y torque de arranque. • Posición de trabajo (vertical u horizontal). • Clasificación térmica o calentamiento admisible (temperatura exterior máxima nominal). • Clase de régimen nominal de tensión. Si es un intervalo entre tensión A y tensión B, debe marcarse A-B. Si es para doble tensión debe marcarse como A/B. • Para las máquinas enfriadas por hidrógeno, presión del hidrógeno a la potencia nominal. • Para las máquinas de corriente alterna, la frecuencia nominal o intervalo de frecuencias nominales. • Para las máquinas de corriente alterna trifásica con más de tres puntos de conexión, instrucciones de conexión por medio de un esquema. • Para las máquinas de corriente continua con excitación independiente o con excitación en derivación y para las máquinas sincrónicas, la tensión de excitación nominal y la corriente de excitación nominal. • Para las máquinas de inducción con rotor bobinado, la tensión entre anillos de circuito abierto y corriente nominal del rotor. • Para los motores de corriente continua cuyo inducido esté previsto <p>las indicaciones y recomendaciones de montaje, operación y mantenimiento de la máquina suministradas por el proveedor, incluyendo la posición.</p> <p>b. En lugares clasificados como peligrosos se deben utilizar motores aprobados y certificados para uso en estos ambientes c. Se debe conservar la posición de trabajo de la máquina (horizontal o vertical) indicada por el productor.</p> <p>d. Las carcasas de las máquinas eléctricas rotativas deben ser sólidamente conectadas a tierra. Para generadores móviles debe tenerse un sistema aislado de tierra, el cual debe ser monitoreado.</p> <p>e. Queda totalmente prohibida la utilización de motores abiertos en puntos accesibles a personas o animales.</p> <p>f. La capacidad de la máquina se debe calcular teniendo en cuenta la corrección por la altura sobre el nivel del mar donde va a operar.</p> <p>g. El motor o generador debe ser apropiado para el tipo de uso y condiciones ambientales del lugar donde opere.</p> <p>h. Los sistemas accionados por motores eléctricos que impliquen riesgos mecánicos para las personas, deben tener un sistema de parada de emergencia. Igualmente, estas paradas de emergencia deben instalarse en bandas transportadoras, parques de juegos mecánicos y las demás máquinas que involucren rodillos y elementos cortantes.</p> <p>i. Todo motor con corriente nominal igual o superior a 3 A, debe tener una protección termomagnética dedicada (exclusiva para el motor).</p> <p>Parágrafo: Para motores o generadores eléctricos de potencias mayores a 800 kW, el Certificado de Conformidad de Producto, podrá sustituirse por la declaración del proveedor</p>	Cumplir requisitos del reglamento
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2014 Instalaciones Eléctricas - RETIE	20.21.2.	N.A	<p>20.22 PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS Los paneles solares fotovoltaicos para proveer energía eléctrica a instalaciones domiciliarias o similares y establecimientos públicos, deben cumplir los requisitos de una norma técnica internacional o de reconocimiento Internacional y demostrarlo mediante Certificado de Conformidad de Producto expedido por un organismo de certificación acreditado. La instalación eléctrica y el montaje de los paneles deben hacerse conforme a la Sección 690 de la NTC 2050, por un profesional competente, quien debe declarar el Cumplimiento del RETIE.</p>	Cumplir requisitos del reglamento
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2014 Instalaciones Eléctricas - RETIE	20.22.	N.A	<p>20.23 TABLEROS ELÉCTRICOS Y CELDAS Para efectos del presente reglamento, los productos llamados tableros, cuadros, gabinetes, paneles, o celdas, se denominarán tableros cuando sean de baja tensión y celdas cuando sean de media tensión. Se considera tablero principal, si contiene la protección principal y el puente equipotencial principal. Deben cumplir los requisitos exigidos en esta sección, según le apliquen.</p>	Cumplir requisitos del reglamento, en caso de que la Empresa adopte este sistema.
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2014 Instalaciones Eléctricas - RETIE	20.23.	N.A	<p>20.23.1 TABLEROS DE BAJA TENSIÓN Los tableros de baja tensión se clasifican según la Tabla 20.12 y de acuerdo con su tipo deben cumplir los requisitos que le apliquen, los cuales fueron adaptados de las normas relacionadas. Los tableros de distribución pueden contener interruptores automáticos enchufables (Plug in) o tipo atornillable (Bolt on).</p>	Cumplir requisitos del reglamento
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2014 Instalaciones Eléctricas - RETIE	20.23.1.	N.A	<p>CONSULTAR TABLA 20.12. Normas de referencia para realizar pruebas de los tableros</p>	Cumplir requisitos del reglamento

Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2014 Instalaciones Eléctricas - RETIE	20.23.1.1.	N.A	(también llamado gabinete o armario) Los encerramientos destinados a tableros deben cumplir los siguientes requisitos adaptados de normas tales como IEC 60529, IEC 60695-2-11, IEC 60695-2-5, IEC 61439-1, IEC 62208, IEC 62262, UL 50, UL 65, NTC 1156, ANSI/NEMA-250 o ASTM 117. a. Los tableros deben fabricarse de tal manera que las partes energizadas peligrosas no deben ser accesibles y las partes energizadas accesibles no deben ser peligrosas, tanto en operación normal como en caso de falla. b. Tanto la envolvente como la tapa de un tablero, debe ser construido en lámina de acero, cuyo espesor y acabado debe resistir los esfuerzos mecánicos, eléctricos y térmicos, para los que fue diseñado. c. El encerramiento del tablero de distribución, accesible sólo desde el frente; cuando sea metálico debe fabricarse en lámina de acero de espesor mínimo 0,9 mm para tableros hasta de 12 circuitos y en lámina de acero de espesor mínimo 1,2 mm para tableros desde 13 hasta 42 circuitos. d. Los encerramientos deben tener un grado de protección contra sólidos no mayores de 12,5 mm, líquidos de acuerdo al lugar de operación y contacto directo, mínimo IP 2XC o su equivalente NEMA. e. Los encerramientos de los tableros deben resistir los efectos de la humedad y la corrosión, verificados mediante pruebas bajo condiciones de rayado en ambiente salino, durante mínimo 240 horas, sin que la progresión de la corrosión en la raya sea mayor a 2 mm. Para ambientes corrosivos la duración de la prueba no podrá ser menor a las 400 horas. El productor debe indicar cual tipo de prueba realizó. f. Los tableros destinados a la conducción de corriente en régimen normal, deben cumplir los siguientes requisitos: a. Las partes fijas deben ser construidas en plata, aleación de plata, cobre, aleación de cobre, aluminio, u otro metal que se haya comprobado útil para esta aplicación, no se debe utilizar el hierro o el acero en una parte que debe conducir corriente en régimen normal b. Los barrajes deben estar rígidamente sujetos a la estructura del encerramiento, sobre materiales aislantes para la máxima tensión que pueda recibir. Para asegurar los conectores a presión y los barrajes se deben utilizar tornillos y tuercas de acero con revestimiento que los haga resistentes a la corrosión o de bronce. Los revestimientos deben ser de cadmio, cinc, estaño o plata; el cobre y el latón no se aceptan como revestimientos para tornillos de soporte, tuercas ni terminales de clavija de conexión. Todo terminal debe llevar tornillos de soporte de acero en conexión con una placa terminal no ferrosa. c. La capacidad de corriente de los barrajes de fase no debe ser menor que la máxima corriente de carga proyectada o la capacidad de los conductores alimentadores del tablero, excepto si tiene protección local incorporada. Todos los barrajes, incluido el del neutro y el de tierra aislada, se deben montar sobre aisladores. d. La disposición de las fases de los barrajes en los tableros trifásicos, debe ser A, B, C, tomada desde el frente hasta la parte posterior; de la parte superior a la inferior, o de izquierda a derecha, vista desde el frente del tablero. e. Todas las partes externas del panel deben ser puestas	Cumplir requisitos del reglamento
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2014 Instalaciones Eléctricas - RETIE	20.23.1.2.	N.A	20.23.1.3 Terminales de alambrado Los terminales de alambrado de los tableros deben cumplir los siguientes requisitos: a. Cada conductor que se instale en el tablero, debe conectarse mediante terminal que puede ser a presión o de sujeción por tornillo. b. Se permiten conexiones en tableros mediante el sistema de peine, tanto para la parte de potencia como para la de control, siempre y cuando los conductores y aislamientos cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento. c. Cada circuito de derivación debe disponer de un terminal de salida para la conexión de los conductores de neutro o tierra requeridos. d. El tablero debe proveerse con barrajes aislados para los conductores de neutro y puesta a tierra aislada, tanto del circuito alimentador como de los circuitos derivados y solo en el tablero principal, se debe instalar el puente equipotencial principal. e. El tablero debe tener un barraje para conexión a tierra del alimentador, con suficientes terminales de salida para los circuitos derivados. f. El alambrado del tablero debe cumplir el código de colores establecido en el presente reglamento	Cumplir requisitos del reglamento
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2014 Instalaciones Eléctricas - RETIE	20.23.1.3.	N.A		Cumplir requisitos del reglamento

Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2015 Instalaciones Eléctricas - RETIE	20.23.1.4.	N.A	<p>20.23.1.4 Rotulado e instructivos Un tablero debe tener adherida de manera clara, permanente y visible, mínimo la siguiente información: a. Tensión(es) nominal(es) de operación. b. Corriente nominal de alimentación. c. Número de fases. d. Número de hilos (incluyendo tierras y neutros). e. Razón social o marca registrada del productor, comercializador o importador. f. El símbolo de riesgo eléctrico. g. Cuadro para identificar los circuitos. h. Indicar, de forma visible, la posición que deben tener las palancas de accionamiento de los interruptores, al cerrar o abrir el circuito. i. Todo tablero debe tener su respectivo diagrama unifilar actualizado. Adicional al rotulado, el productor de tableros debe poner a disposición del usuario, mínimo la siguiente información: a. Grado de protección o tipo de encerramiento. b. Diagrama unifilar original del tablero. c. El tipo de ambiente para el que fue diseñado en caso de ser especial (corrosivo, intemperie o áreas explosivas). d. Instrucciones para instalación, operación y mantenimiento</p> <p>Cumplir requisitos del reglamento</p>
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2015 Instalaciones Eléctricas - RETIE	20.23.2.	N.A	<p>tensión, deben cumplir los requisitos de una norma técnica internacional, tal como IEC 62271-1, IEC 62271-200, IEC 60695-11-10 de reconocimiento internacional, tales como la UL 347, UL94, ANSI-IEEE C37, NTC 3309 o NTC 3274 que les aplique, en todo caso debe asegurar el cumplimiento de los siguientes requisitos: a. Las celdas del equipo de seccionamiento deben permitir controlar los efectos de un arco (sobrepresión, esfuerzos mecánicos y térmicos), evacuando los gases hacia arriba, hacia los costados, hacia atrás o al frente si lo hace por lo menos a dos metros del piso. b. En celdas de media tensión, los aisladores deben cumplir la prueba de flamabilidad. c. Las puertas y tapas deben tener un seguro para permanecer cerradas. d. Las piezas susceptibles de desprenderse, tales como chapas o materiales aislantes, deben estar firmemente aseguradas. e. Cuando se presente un arco, este no debe perforar partes externas accesibles. f. Deben tener conexiones efectivas con el sistema de puesta a tierra</p> <p>g. Rotulado. La celda deberá tener especificada la clasificación de resistencia al arco interno y de rotulado establecidos en el numeral 20.23.1.4 del presente Anexo General. h. Las partes conductoras de corriente deben cumplir el literal h del numeral 20.23.1.2</p> <p>Parágrafo 1. En las celdas de transformador tipo seco se debe facilitar el intercambio de calor en el transformador, por lo que a este tipo de celdas no les aplica el literal a) del presente numeral. Parágrafo 2. En ningún caso se aceptan celdas con encerramientos que tengan requisitos menores a los de los</p> <p>Cumplir requisitos del reglamento</p>
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2015 Instalaciones Eléctricas - RETIE	20.23.3.	N.A	<p>de la certificación de los tableros de baja tensión y las celdas de media tensión, se debe verificar mediante pruebas, mínimo los siguientes parámetros: a. Grados de protección IP no menor a 2XC (o su equivalente NEMA) e IK declarados. b. Incremento de temperatura. c. Propiedades dieléctricas. d. Distancias de aislamiento y fuga. e. Efectividad del circuito de protección. f. Comprobación del funcionamiento mecánico de sistemas de bloqueo, puertas, cerraduras u otros elementos destinados a ser operados durante el uso normal del tablero g. Resistencia a la corrosión del encerramiento. h. Resistencia al calor anormal y al fuego de los elementos aislantes. i. Medidas de protección contra el contacto directo (barreras, señales de advertencia, etc.). j. Resistencia al cortocircuito. k. Arco interno (solo para el caso de celdas de media tensión).</p> <p>Parágrafo 1. Por un periodo no mayor a cinco años o antes si en el país se cuenta con laboratorios que permitan hacer pruebas de cortocircuito y de arco interno, el organismo de certificación podrá aceptar que se reemplacen tales pruebas por simulaciones efectuadas mediante cálculos, programas de cómputo o similares, siempre que el modelo utilizado para la simulación se soporte adecuadamente en la literatura técnica y haya sido validado por un laboratorio de ensayos que tenga acreditadas pruebas eléctricas relacionadas o esté asistido por un laboratorio de una universidad que tenga programa aprobado de ingeniería eléctrica. El organismo de certificación debe asegurarse que el ente que desarrolle la simulación cumpla las condiciones de idoneidad, transparencia e</p> <p>Cumplir requisitos del reglamento</p> <p>(26) Parágrafo adicionado mediante Resolución 9 0795 de 25 de julio de 2014. NUEVO TEXTO INCLUIDO.</p>

Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2015 Instalaciones Eléctricas - RETIE	20.23.4.	N.A	<p>tableros eléctricos son equipos de frecuente riesgo de arco eléctrico; para minimizar este riesgo, se deben aplicar las siguientes prescripciones: a. La instalación y puesta en servicio de celdas y tableros debe ser ejecutada por profesionales competentes. b. Cuando la celda o el tablero este diseñado para uso en interior el equipo debe ser almacenado en posición vertical en un lugar seco y ventilado, protegido de la lluvia, temperaturas extremas y el polvo, esto con el fin de evitar el deterioro de características propias del producto originalmente testeado. c. Los tableros con sistema de instalación tipo Riel DIN, no podrán superar el nivel de ocupación definido por el productor. d. El piso debe ser plano y las máximas desviaciones de nivel serán las permitidas por el productor. e. Salvo que el productor especifique otro valor, la distancia de la celda al techo no debe ser menor de 60 cm. f. Los barrajes de tierra de un conjunto de secciones modulares deben quedar interconectadas, utilizando tornillos y tuercas mínimo grado o clase 5, con la presión adecuada a la tornillería. g. Los cables nunca deben atravesar los barrajes. h. Se debe conectar primero el barraje de tierra del tablero a la malla de tierra para asegurar la protección del personal. i. La instalación de amarra-cables, no debe afectar el grado de protección IP. j. Se deben utilizar terminales para hacer las conexiones entre cables y barrajes. Si la conexión es con cable de aluminio se deben utilizar conectores bimetálicos. k. Cuando la conexión involucra varias barras por fase, los conectores se deben colocar enfrentados y con espaciadores</p> <p>20.24 TRANSFERENCIAS AUTOMÁTICAS Las transferencias utilizadas en sistemas de emergencia, suplencias de circuitos, deben estar incorporadas en un encerramiento que cumpla los requisitos del numeral 20.23.1.1 de este Anexo General. Sus componentes y alambrado deben cumplir normas técnicas internacionales, de reconocimiento internacional o NTC aplicable a este tipo de producto, tales como UL 1008, IEC 60947-1 o equivalentes</p> <p>20.25 TRANSFORMADORES Para efectos del presente reglamento, los transformadores eléctricos de capacidad mayor o igual a 3 kVA, nuevos, reparados o reconstruidos, deben cumplir con los siguientes requisitos, adaptados de las normas IEC 60076-1, ANSI C57.12, NTC 3609, NTC 1490, NTC 1656, NTC 3607, NTC 3997, NTC 4907, NTC 1954 o NTC 618.</p> <p>tener un dispositivo de puesta a tierra para conectar sólidamente el tanque, el gabinete, el neutro y el núcleo, acorde con los requerimientos de las normas técnicas que les apliquen y las características que requiera su operación. b. Todos los transformadores sumergidos en líquido refrigerante que tengan cambiador o conmutador de derivación de operación exterior sin tensión, deben tener un aviso: "maniébrse sin tensión". c. Todos los transformadores sumergidos en líquido refrigerante deben tener un dispositivo de alivio de sobrepresión automático, fácilmente reemplazable, el cual debe operar a una presión inferior a la máxima soportada por el tanque. d. Los transformadores de distribución, deben poseer un dispositivo para levantarlos o izarlos, el cual debe ser diseñado para proveer un factor de seguridad mínimo de cinco para transformadores en refrigerados en aceite y de tres para transformadores secos. El esfuerzo de trabajo es el máximo desarrollado en los dispositivos del levantamiento por la carga estática del transformador completamente ensamblado. e. Los dispositivos de soporte para colgar en poste, deben ser diseñados para proveer un factor de seguridad de cinco, cuando el transformador es soportado en un plano vertical desde el dispositivo superior. f. El nivel máximo de ruido (presión de ruido LPA) no debe superar los niveles establecidos en las normas técnicas de producto aplicables. g. El productor debe entregar al usuario las indicaciones y recomendaciones mínimas de montaje y mantenimiento del transformador. h.</p>	Cumplir requisitos del reglamento
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2015 Instalaciones Eléctricas - RETIE	20.24.	N.A		Cumplir requisitos del reglamento
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2015 Instalaciones Eléctricas - RETIE	20.25.	N.A		Cumplir requisitos del reglamento
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2015 Instalaciones Eléctricas - RETIE	20.25.1.	N.A		Cumplir requisitos del reglamento

Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2015 Instalaciones Eléctricas - RETIE	20.25.1. Parágrafos	N.A	<p>Parágrafo 1: Si una persona distinta del productor repara o modifica parcial o totalmente el devanado de un transformador o cualquier otro de sus componentes, se debe suministrar una placa adicional para indicar el nombre del reparador, el año de reparación y las modificaciones efectuadas. Parágrafo 2: Excepciones en el procedimiento de certificación. El productor o proveedor de transformadores de fabricación única, de transformadores de potencias mayores a 800 kVA o el que repare o modifique un transformador, podrá reemplazar el certificado expedido por un organismo de certificación de producto, por la declaración de proveedor o del reparador, teniendo en cuenta los requisitos de la norma ISO-IEC-NTC 1750; para lo cual debe utilizar productos de calidad debidamente certificada de acuerdo con los requisitos establecidos en éste reglamento, realizar las pruebas pertinentes e incluir dentro de sus protocolos de ensayo la información correspondiente a los resultados de las verificaciones de las características exigidas en el RETIE, comprobadas mediante la ejecución de cálculos, ensayos tipo, ensayos de rutina, según aplique. Parágrafo 3: Los propietarios de transformadores rebobinados deben disponer de los protocolos de pruebas entre ellas las de pérdidas de energía, para cuando la SIC u otra autoridad competente los solicite.</p> <p>no sea de tipo sumergible y se aloje en cámaras subterráneas sujetas a inundación, éstas deben ser debidamente impermeabilizadas para evitar humedad y en lo posible debe separarse de la cámara de maniobras. Cuando la cámara subterránea no sea impermeable se debe instalar transformador y caja de maniobras tipo sumergible. b. Los transformadores refrigerados en aceite no deben ser instalados en niveles o pisos que estén por encima o contiguos a sitios de habitación, oficinas y en general lugares destinados a ocupación permanente de personas, que puedan ser objeto de incendio o daño por el derrame del aceite. Los transformadores con más de 2000 galones de aceite deben instalarse mínimo a 9 m de las paredes de la subestación, si no se cumple esa condición deben colocarse paredes resistentes al fuego conforme a la norma NFPA 255. Si el volumen de aceite está entre 500 y 2000 galones, la distancia se puede reducir a 7 m y si no se puede cumplir tal distancia se debe colocar la pared resistente al fuego mínimo de dos horas. c. Cuando un transformador aislado en aceite requiera instalación en bóveda (conforme a la sección 450 de la norma NTC 2050), la bóveda debe asegurar que a temperaturas por encima de 150 °C no permita la entrada de aire para apagar el incendio por ausencia de oxígeno. La bóveda debe cumplir los requisitos señalados en el numeral 20.4.1 del presente Anexo d. Los transformadores y barrajes del secundario, cuando se usen en instalaciones de uso final, deben instalarse de acuerdo con lo establecido en la sección 450 de la NTC 2050. e. Todo</p>	Cumplir requisitos del reglamento
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2015 Instalaciones Eléctricas - RETIE	20.25.2.	N.A		Cumplir requisitos del reglamento
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2015 Instalaciones Eléctricas - RETIE	20.26.	N.A	<p>20.26 UNIDADES DE POTENCIA ININTERRUMPIDA (UPS) Para los efectos del presente reglamento, las UPS deben observar lo establecido en la NTC 2050 para su instalación y cumplir los requisitos de producto de una norma técnica internacional como la IEC 62040-3 o de reconocimiento internacional como la UL 1778. Las UPS deben tener entre otros las siguientes indicaciones en la marcación: a. Número de fases (a menos que sea una UPS monofásica). b. Potencia activa nominal de salida en W o kW. c. Potencia aparente nominal de salida en VA o kVA. d. Tensión nominal de salida. e. Corriente nominal de salida. f. Frecuencia nominal de salida. Cuando se instalen unidades en paralelo, debe tenerse especial atención con la sincronización de ellas, así como el retorno de tensión desde la carga y la sobrecarga permitida.</p>	Cumplir requisitos del reglamento
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2015 Instalaciones Eléctricas - RETIE	20.27.	N.A	<p>20.27 UNIDADES DE TENSIÓN REGULADA (REGULADORES DE TENSIÓN) Para los efectos del presente reglamento, cubre únicamente a reguladores de baja tensión de potencia mayor o igual a 500 VA, los cuales deben cumplir los requisitos de una norma técnica internacional, de reconocimiento internacional que le aplique o la NTC 2540</p>	Cumplir requisitos del reglamento

Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2015 Instalaciones Eléctricas - RETIE	20.28.	N.A	<p>20.28 PRODUCTOS UTILIZADOS EN INSTALACIONES ESPECIALES Los productos utilizados en este tipo de instalaciones (aquellas localizadas en ambientes clasificados como peligrosos, con alta concentración de personas o que alimentan equipos o sistemas complejos), es decir, las del Artículo 28 del presente Anexo General y tratados con mayor detalle en los capítulos 5, 6 y 7 de la NTC 2050, deben cumplir una norma técnica internacional, de reconocimiento internacional o NTC que le aplique al producto y a la condición de instalación y deben demostrarlo mediante Certificado de Conformidad. Para verificar si un producto es el apropiado para las condiciones especiales, el inspector de la instalación debe comprobarlo, comparando el alcance de la norma técnica en la cual se soporta el Certificado de Conformidad de Producto, con las condiciones especiales en las cuales operará la instalación.</p> <p>20.29 PORTALÁMPARAS O PORTABOMBILLAS. Si bien los portalámparas usados en las instalaciones objeto del presente reglamento, están asociados con los requisitos de iluminación establecidos en el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP, los requisitos de producto y su instalación están relacionados con seguridad contra riesgos de origen eléctrico, en consecuencia deben cumplir los siguientes requisitos y demostrar su cumplimiento con RETIE:</p> <p>a. Las lámparas con casquillo roscada debe ser del tipo E 27 y cumplir las dimensiones y tolerancias de la norma IEC 60061. Para alumbrado público o industrial se podrá aceptar portalámparas para bombillas con casquillo E 40 o E 39 (tipo Mogul) b. Las partes externas de material aislante no cerámico que proveen protección contra choque eléctrico deben ser sometidas a la prueba de hilo incandescente a 650 °C durante 30 s, cualquier llama o incandescencia del espécimen se extinguirá dentro de los 30 s después de retirar el filamento y cualquier llama que caiga no encenderá una pieza de 5 capas de papel de seda especificado en el numeral 6.8.6. de la norma ISO 4046, extendido horizontalmente, 200 mm ? 5 mm debajo del prototipo bajo ensayo. c. Las partes de material aislante que mantienen en posición las partes vivas deben someterse al ensayo del quemador de aguja según la norma IEC 695-2-1. Si es necesario retirar ciertas partes del portalámparas para realizar el ensayo, se debe vigilar que las condiciones de ensayo no se alejen de manera significativa de aquellas que existen en uso normal. d. El portabombillas deben tener una resistencia mecánica para soportar una torsión de por lo menos 2,26 N, debida a la inserción de la bombilla y el material no conductor debe ser autoextinguible demostrado mediante la prueba de hilo incandescente a 650 °C durante 30 segundos, sin que se mantenga la llama, cuando se retire el hilo caliente. e. El casquillo y el contacto central del portabombilla y las demás partes conductoras de corriente, deben ser de un material no ferroso y resistente a la corrosión.</p> <p>20.29.2 Requisitos de instalación: a. Los portalámparas deben instalarse atendiendo los requisitos establecidos en la Sección 410 de la NTC 2050. Asegurando que partes energizadas no queden expuestas para lo cual debe comprobarse que la fase esté conectada el terminal central del portalámparas y el neutro a la camisa roscada. b. La ubicación de portalámparas debe asegurar el cumplimiento de principios del RETILAP, en especial lo relacionado con Uso Racional y Eficiente de Energía, niveles de iluminación y el control de deslumbramiento. Igualmente debe asegurar la evacuación del calor producido por la lámpara para evitar incendio de materiales aledaños. c. Estos aspectos están relacionados con la seguridad de la instalación eléctrica y deben ser verificados en el proceso de establecer la conformidad con RETIE.</p>	Cumplir requisitos del reglamento
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2015 Instalaciones Eléctricas - RETIE	20.29.	N.A	<p>20.29 PORTALÁMPARAS O PORTABOMBILLAS. Si bien los portalámparas usados en las instalaciones objeto del presente reglamento, están asociados con los requisitos de iluminación establecidos en el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP, los requisitos de producto y su instalación están relacionados con seguridad contra riesgos de origen eléctrico, en consecuencia deben cumplir los siguientes requisitos y demostrar su cumplimiento con RETIE:</p> <p>a. Las lámparas con casquillo roscada debe ser del tipo E 27 y cumplir las dimensiones y tolerancias de la norma IEC 60061. Para alumbrado público o industrial se podrá aceptar portalámparas para bombillas con casquillo E 40 o E 39 (tipo Mogul) b. Las partes externas de material aislante no cerámico que proveen protección contra choque eléctrico deben ser sometidas a la prueba de hilo incandescente a 650 °C durante 30 s, cualquier llama o incandescencia del espécimen se extinguirá dentro de los 30 s después de retirar el filamento y cualquier llama que caiga no encenderá una pieza de 5 capas de papel de seda especificado en el numeral 6.8.6. de la norma ISO 4046, extendido horizontalmente, 200 mm ? 5 mm debajo del prototipo bajo ensayo. c. Las partes de material aislante que mantienen en posición las partes vivas deben someterse al ensayo del quemador de aguja según la norma IEC 695-2-1. Si es necesario retirar ciertas partes del portalámparas para realizar el ensayo, se debe vigilar que las condiciones de ensayo no se alejen de manera significativa de aquellas que existen en uso normal. d. El portabombillas deben tener una resistencia mecánica para soportar una torsión de por lo menos 2,26 N, debida a la inserción de la bombilla y el material no conductor debe ser autoextinguible demostrado mediante la prueba de hilo incandescente a 650 °C durante 30 segundos, sin que se mantenga la llama, cuando se retire el hilo caliente. e. El casquillo y el contacto central del portabombilla y las demás partes conductoras de corriente, deben ser de un material no ferroso y resistente a la corrosión.</p> <p>20.29.2 Requisitos de instalación: a. Los portalámparas deben instalarse atendiendo los requisitos establecidos en la Sección 410 de la NTC 2050. Asegurando que partes energizadas no queden expuestas para lo cual debe comprobarse que la fase esté conectada el terminal central del portalámparas y el neutro a la camisa roscada. b. La ubicación de portalámparas debe asegurar el cumplimiento de principios del RETILAP, en especial lo relacionado con Uso Racional y Eficiente de Energía, niveles de iluminación y el control de deslumbramiento. Igualmente debe asegurar la evacuación del calor producido por la lámpara para evitar incendio de materiales aledaños. c. Estos aspectos están relacionados con la seguridad de la instalación eléctrica y deben ser verificados en el proceso de establecer la conformidad con RETIE.</p>	Cumplir requisitos del reglamento
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2015 Instalaciones Eléctricas - RETIE	20.29.1.	N.A	<p>20.29.2 Requisitos de instalación: a. Los portalámparas deben instalarse atendiendo los requisitos establecidos en la Sección 410 de la NTC 2050. Asegurando que partes energizadas no queden expuestas para lo cual debe comprobarse que la fase esté conectada el terminal central del portalámparas y el neutro a la camisa roscada. b. La ubicación de portalámparas debe asegurar el cumplimiento de principios del RETILAP, en especial lo relacionado con Uso Racional y Eficiente de Energía, niveles de iluminación y el control de deslumbramiento. Igualmente debe asegurar la evacuación del calor producido por la lámpara para evitar incendio de materiales aledaños. c. Estos aspectos están relacionados con la seguridad de la instalación eléctrica y deben ser verificados en el proceso de establecer la conformidad con RETIE.</p>	Cumplir requisitos del reglamento
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2015 Instalaciones Eléctricas - RETIE	20.29.2.	N.A	<p>20.29.2 Requisitos de instalación: a. Los portalámparas deben instalarse atendiendo los requisitos establecidos en la Sección 410 de la NTC 2050. Asegurando que partes energizadas no queden expuestas para lo cual debe comprobarse que la fase esté conectada el terminal central del portalámparas y el neutro a la camisa roscada. b. La ubicación de portalámparas debe asegurar el cumplimiento de principios del RETILAP, en especial lo relacionado con Uso Racional y Eficiente de Energía, niveles de iluminación y el control de deslumbramiento. Igualmente debe asegurar la evacuación del calor producido por la lámpara para evitar incendio de materiales aledaños. c. Estos aspectos están relacionados con la seguridad de la instalación eléctrica y deben ser verificados en el proceso de establecer la conformidad con RETIE.</p>	Cumplir requisitos del reglamento

Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2015 Instalaciones Eléctricas - RETIE	23 N.A	<p>CAPÍTULO 6 REQUISITOS PARA EL PROCESO DE TRANSFORMACIÓN (SUBESTACIONES) Las disposiciones contenidas en este reglamento son de aplicación en todo el territorio colombiano y deben ser cumplidas por las empresas que involucren el proceso de transformación de energía y que operen en el país; aplican a las subestaciones con tensiones nominales mayores a 1 kV. Una subestación eléctrica es un conjunto de equipos utilizados para transferir el flujo de energía en un sistema de potencia, garantizar la seguridad del sistema por medio de dispositivos automáticos de protección y para redistribuir el flujo de energía a través de rutas alternas durante contingencias. Una subestación puede estar asociada con una central de generación, controlando directamente el flujo de potencia al sistema, con transformadores de potencia convirtiendo la tensión de suministro a niveles más altos o más bajos, o puede conectar diferentes rutas de flujo al mismo nivel de tensión</p> <p>Para efectos del presente reglamento las subestaciones se clasificarán en: a. Subestaciones de patio de alta y extra alta tensión (puede incluir, maniobra, transformación o compensación). b. Subestaciones de alta y extra alta tensión tipo interior o exterior encapsulada generalmente aislada en gas, tal como el hexafluoruro de azufre (SF6). c. Subestaciones de patio de distribución de media tensión. d. Subestaciones de patio híbridas de media y alta tensión, conformadas por bahías encapsuladas o compactas más equipos de patio con aislamiento en aire. Las bahías compactas incluyen todas las funciones necesarias para un campo de conexión, mediante operación de los equipos que la conforman como el interruptor, seccionador de barras, seccionador de línea, seccionador de puesta a tierra, transformadores de corriente y transformadores de potencial. e. Subestaciones de distribución en media tensión, localizadas en interiores de edificaciones y bajo control y operación del operador de red. f. Subestaciones en interiores de edificaciones (de propiedad y operación del usuario). g. Subestaciones tipo pedestal. h. Subestaciones sumergibles (tanto el transformador como los equipos asociados de maniobra deben ser este tipo) IP X8 i. Subestaciones semisumergibles o a prueba de inundación (el equipo debe estar protegido a una inmersión temporal IP X7 y la bóveda o cámara debe garantizar el drenaje en un tiempo menor al soportado por el equipo). j. Subestaciones de distribución tipo poste.</p> <p>Las subestaciones, cualquiera que sea su tipo, deben cumplir los requisitos que le apliquen: a. Toda subestación debe contar con un diseño eléctrico. b. En los sistemas eléctricos de los distribuidores, grandes consumidores y transportadores, el tiempo máximo de despeje de falla de la protección principal, desde el inicio de la falla hasta la extinción del arco en el interruptor de potencia, no debe ser mayor que 150 milisegundos. c. En los espacios en los cuales se encuentran instaladas las subestaciones con partes energizadas expuestas, deben colocarse y asegurarse la permanencia de cercas, pantallas, tabiques o paredes, de tal modo que limite la posibilidad de acceso a personal no autorizado. Las puertas deben contar con elementos de seguridad que limite la entrada de personal no autorizado. Este requisito no se aplica para subestaciones tipo poste que cumplan las distancias mínimas de seguridad. d. En cada entrada de una subestación eléctrica debe fijarse una señal con el símbolo de riesgo eléctrico, así como en la parte exterior de la malla eslabonada, cuando sea accesible a personas. e. Los muros o mallas metálicas que son utilizados para encerrar las subestaciones, deben tener una altura mínima de 2,50 metros y deben estar debidamente conectados a tierra. f. Con el fin garantizar la seguridad tanto del personal que trabaja en las subestaciones como del público en general, se deben cumplir los requisitos de puesta a tierra que le apliquen, establecidos en el artículo 15° del presente Anexo General. g. En todas las subestaciones se deben calcular las tensiones de paso,</p>	El proceso de transformación se entenderá como el aplicado a las subestaciones, para ello, se debe hacer distinción entre los diferentes tipos de subestaciones por su uso o por su nivel de tensión y potencia que manejen. Todo propietario de subestación o unidades constructivas componentes de la subestación debe responder por el cumplimiento de RETIE en lo que le corresponda. Los requisitos de este capítulo son de obligatorio cumplimiento y deben ser tomados como complementarios de los contenidos en los otros capítulos del presente reglamento < Atender al valor de la tensión nominal de subestación que existe en el Metro, para que la Empresa defina cuáles disposiciones de este capítulo le aplican.
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2015 Instalaciones Eléctricas - RETIE	23 N.A	<p>Definir tipo de subestación del Metro</p>	
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2015 Instalaciones Eléctricas - RETIE	23.1. N.A	<p>Cumplir requisitos del reglamento</p>	

Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2015 Instalaciones Eléctricas - RETIE	23.1.	N.A	<p>y seccionamiento en una subestación son indispensables por razones de seguridad de las personas y conveniencia operativa de la instalación para no permitir que se realicen maniobras indebidas. n. Para el caso de equipos del tipo extraíble, los enclavamientos deben asegurar que las siguientes operaciones no sean posibles de realizar: - Extracción del interruptor de protección a menos que éste en posición abierto. - Operación del interruptor, a menos que éste se encuentre en servicio, desconectado, extraído o puesto a tierra. - Cerrar el interruptor, a menos que éste conectado al circuito auxiliar o diseñado para abrir automáticamente sin el uso de un circuito auxiliar. o. Para el caso de equipos fijos estos deben poseer los enclavamientos necesarios para evitar maniobras erróneas. p. La continuidad e integridad del sistema de puesta a tierra deben ser aseguradas teniendo en cuenta el esfuerzo térmico y mecánico causado por la corriente que éste va a transportar en caso de falla. q. El encerramiento de cada unidad funcional debe ser conectado al conductor de tierra de protección. r. Todas las partes metálicas puestas a tierra y que no pertenezcan a los circuitos principales o auxiliares, deben ser conectadas al conductor de tierra directamente o a través de la estructura metálica. s. Con el fin de realizar las labores de mantenimiento en las subestaciones con seguridad para el personal encargado, es imprescindible que el sistema permita poner a tierra las partes energizables. t. La posición de los elementos que realicen la puesta a tierra de la celda deben estar claramente identificados a través de un elemento que</p> <p>23.2 DISTANCIAS DE SEGURIDAD EN SUBESTACIONES EXTERIORES Los cercos en mallas que son instalados como barreras para el personal no autorizado, deben colocarse de tal manera que las partes expuestas energizadas queden por fuera de la zona de distancia de seguridad, tal como se ilustra en la Figura 23.1 y las distancias mínimas a cumplir son las de la Tabla 23.1. En subestaciones de media tensión, con encerramiento en pared, la distancia horizontal entre la pared y elementos energizados podrá reducirse al valor del espacio libre de trabajo dado en la columna dos Tabla 110-34a de la NTC 2050, siempre y cuando, la pared tenga mínimo 2,5 m de altura y no tenga orificios por donde se puedan introducir elementos conductores que se acerquen a partes energizadas. En todos los casos se debe asegurar que se cumplen los espacios mínimos para la ventilación y acceso de los equipos, así como los de trabajo definidos en la sección 110 de la NTC 2050. Las subestaciones exteriores o de patio de alta y extra alta tensión deben cumplir las distancias de seguridad y lineamientos expresados en las Figuras 23.1, 23.2 y 23.3 y las Tablas 23.1 y 23.2, relacionadas con la coordinación de aislamiento y el Comité 23 del CIGRE y la norma IEC 60071-2.</p> <p>DISTANCIAS DE SEGURIDAD EN SUBESTACIONES INTERIORES Las distancias de seguridad que se deben mantener en los interiores de un cuarto destinado a subestación deben cumplir con el artículo 13º del presente Anexo General en lo que le aplique y las distancias de seguridad y espacios de ventilación y de trabajo establecidas en la sección 110 de la NTC 2050 primera actualización. espacio en donde haya instalado equipo eléctrico, de operación, mando o control, de una subestación, debe cumplir con los siguientes requisitos: a. Los materiales de construcción deben tener alto punto de ignición. b. Las instalaciones deben estar libres de materiales combustibles, polvo y humo, y no serán utilizadas para reparación, fabricación o almacenamiento, excepto para partes menores esenciales en el mantenimiento del equipo instalado. c. Debe estar suficientemente ventilada con el fin de mantener las temperaturas de operación dentro de los rangos debidos y minimizar la acumulación de contaminantes transportados por el aire, bajo cualquier condición de operación. d. Las instalaciones eléctricas deben permanecer secas. En las subestaciones externas o ubicadas en túneles mojados, pasos subterráneos u otros lugares húmedos o de alto grado de humedad, el equipo eléctrico debe ser apropiado para soportar las condiciones ambientales imperantes. e. Todo el equipo eléctrico fijo debe ser soportado y asegurado para las condiciones de servicio. Se debe prestar consideración al hecho de que algunos equipos pesados, tales como transformadores, puedan ser asegurados en el lugar; sin embargo, el equipo que genere fuerzas dinámicas durante su operación, podrá requerir medidas adicionales. f. En la sala de control debe haber indicación de la posición de los contactos de los elementos de interrupción y seccionamiento que muestren el estado real de la operación que se está ejecutando, con el fin de tener plena conciencia de tal</p> <p>Cumplir requisitos del reglamento</p> <p>CONSULTAR Figura 23.1. Distancias de seguridad para prevenir contactos directos en subestaciones exteriores TABLA 23.1. Distancias de seguridad para la Figura 23.1</p> <p>Figura 23.2 Zona de seguridad para circulación de personal Figura 23.3. Zonas de seguridad TABLA 23.2. Distancias de seguridad en el aire, para las Figuras 23.1 y 23.2 (*) El valor mínimo recomendado es 3 m, pero puede ser un poco menor según las condiciones locales, procedimientos estandarizados de trabajo. (**) Se determina en cada caso</p>
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2015 Instalaciones Eléctricas - RETIE	23.2.	N.A	
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2015 Instalaciones Eléctricas - RETIE	23.3.	N.A.	<p>Cumplir requisitos del reglamento.</p>
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2015 Instalaciones Eléctricas - RETIE	23.4.	N.A	<p>Cumplir requisitos del reglamento</p>

Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2015 Instalaciones Eléctricas - RETIE	24	24.1.	N.A	REQUISITOS ESPECÍFICOS DE SUBESTACIÓN Según el tipo de subestación deben cumplir los siguientes requisitos específicos: 24.1 SUBESTACIONES DE ALTA Y EXTRA ALTA TENSIÓN a. Deben ser construidas bajo estándares que garanticen tanto la seguridad como la confiabilidad. b. La subestación debe estar provista de manuales de operación y mantenimiento, precisos que no den lugar a equivocaciones. c. Deben medirse las tensiones de paso, contacto y transferidas, asegurando que no se exponga a riesgo a personas con tensiones por encima del umbral de soportabilidad. La medición debe hacerse en las mallas de encerramiento y hasta un metro del lado externo	Cumplir requisitos del reglamento
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2015 Instalaciones Eléctricas - RETIE	24.2.	N.A	EDIFICACIONES Independiente de que la subestación pertenezca a un Operador de Red o a uno o varios usuarios, este tipo de subestaciones deben cumplir lo establecido en la sección 450 de la norma NTC 2050 y adicionalmente los siguientes requisitos que le apliquen, adoptados de la norma IEC 62271-200: a. En toda edificación que requiera subestación, debe destinarse el espacio con las dimensiones apropiadas de acuerdo al tipo de subestación y los requisitos de este reglamento b. En las subestaciones dentro de edificios, el local debe estar ubicado en un sitio de fácil acceso desde el exterior, localizado en áreas comunes, con medios apropiados que faciliten la entrada y salida de los equipos, para permitir a los profesionales competentes las labores de mantenimiento, revisión e inspección. c. En subestaciones y cuartos eléctricos debe asegurarse que una persona no autorizada no pueda acceder a las partes energizadas del sistema, ni tocándolas de manera directa ni introduciendo objetos que lo puedan poner en contacto con un elemento energizado. d. Para prevenir accidentes por arcos eléctricos al interior de la subestación, debe cumplir los siguientes requisitos: - Las celdas deben cumplir los requerimientos de protección establecidos en el numeral 20.23.2 del presente Anexo (30). - Las puertas deben tener seguros y permanecer cerradas. - Todos los elementos fijos deben estar debidamente, soportados o asegurados que no se presente desprendimientos. - No deben colocarse elementos combustibles o que propague el fuego dentro del alcance de un arco eléctrico. - Las mallas y cerramientos tengan el transformador montado sobre postes, deben cumplir los siguientes requisitos de montaje: a. Se podrán instalar subestaciones con transformador en poste, sin ningún tipo de encerramiento, siempre que no supere 250 kVA ni 800 kgf de peso. Los transformadores menores o iguales a 112,5 kVA y con un peso inferior a 600 kgf, se deben instalar en un solo poste que tenga una resistencia de rotura no menor a 510 kgf; transformadores de potencia superior a 112,5 y menor o igual a 150 kVA con pesos menores a 700 kgf, se deben instalar en un solo poste con carga de ruptura no menor a 750 kgf, transformadores de potencia mayores a 150 kVA y menores o iguales a 250 kVA preferiblemente se deben instalar en un solo poste de resistencia no menor a 1050 kgf. En áreas urbanas se debe evitar el uso de estructuras con doble poste para la instalación de transformadores, ya que generan mayor impacto visual e incomodidad en la movilidad. b. En instalaciones rurales, pequeños caseríos los transformadores menores o iguales a 25 kVA podrán instalarse en postes de madera, con resistencia de rotura menor a 510 kgf. En todos los casos se debe hacer un análisis de esfuerzos y garantizar la estabilidad mecánica de la estructura. Igualmente se deben atender las normas de planeamiento municipal o distrital, sobre uso del suelo y espacio público y propiciar que la subestación no genere contaminación visual, especialmente cuando se comparte la infraestructura con otros servicios. c. Toda subestación tipo poste debe tener por lo menos en el lado primario del transformador protección contra	Cumplir requisitos del reglamento	(30) Viñeta modificada mediante Resolución 9 0795 de 25 de julio de 2014. NUEVO TEXTO INCLUIDO
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2015 Instalaciones Eléctricas - RETIE	24.3.	N.A		Cumplir requisitos del reglamento	

Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2015 Instalaciones Eléctricas - RETIE	24.4.	N.A	<p>24.4 SUBESTACIONES TIPO PEDESTAL O TIPO JARDÍN a. Los transformadores de distribución tipo pedestal (Pad Mounted en Inglés) son diseñados para servicio subterráneo y exterior, normalmente van montados sobre una base de concreto. b. Debe ser fabricado con los compartimientos de alta y baja tensión separados y equipados con puertas frontales. c. El compartimiento de alta tensión no debe ser accesible mientras la puerta del compartimiento de baja tensión este abierta. d. El compartimiento de baja tensión debe estar provisto de un sistema para que el usuario instale un candado de seguridad. e. Por seguridad, todas las partes energizadas deben estar en compartimientos bloqueables. f. Una cubierta sobre la toma del tanque es accesible a través del gabinete y proporciona la protección contra daños por vandalismo y el medio ambiente. g. Para subestaciones tipo pedestal o tipo jardín expuestas al contacto del público en general, que en condiciones normales de operación la temperatura exterior del cubículo supere en 45 °C la temperatura ambiente, debe instalarse una barrera de protección para evitar quemaduras y debe colocar avisos que indiquen la existencia de una "superficie caliente". Si el transformador posee una protección que garantice el corte o desenergización cuando exista una sobretensión o no este localizada en espacios accesibles al público, no requiere dicha barrera.</p> <p>24.5 CERTIFICACIÓN SUBESTACIONES PARA INSTALACIONES DE USO FINAL Las subestaciones que alimenten exclusivamente instalaciones de uso final, deben demostrar la conformidad con el presente reglamento en conjunto con la instalación que alimenta y la acometida hasta la frontera donde termine la red de uso general.</p> <p>24.6 MANTENIMIENTO DE SUBESTACIONES (31) A las subestaciones eléctricas se les deben realizar mantenimientos periódicos que aseguren la continuidad del servicio y la seguridad tanto de los equipos y demás componentes de la instalación como del personal que allí interviene, de tales actividades deben quedar las evidencias y registros, que podrán ser requeridas por cualquier autoridad de control y vigilancia. En subestaciones telecontroladas, también llamadas no atendidas, los equipos de detección y extinción de incendios deben ser automáticos. En caso de no ser automáticos, la subestación debe contar con la presencia permanente de personal calificado para su operación, sin distinción de la fecha de entrada en operación de la subestación. En toda subestación debe asegurarse una revisión y mantenimiento periódico de los equipos de control y protección, con personal especializado, además, debe realizarse la limpieza adecuada de elementos y espacios de trabajo que faciliten las labores de revisión y mantenimiento. De las actividades de mantenimiento y de limpieza deben quedar los registros respectivos. La periodicidad de los mantenimientos y limpieza dependerá de las condiciones ambientales del lugar, en todo caso no podrá ser mayor a semestral.</p> <p>FINAL Este capítulo del reglamento es aplicable a las instalaciones eléctricas destinadas a la conexión de equipos o aparatos para el uso final de la electricidad y en todo tipo de construcciones, ya sean de carácter público o privado. Como en los otros apartes del reglamento, los requisitos establecidos se aplican a condiciones normales y nominales de la instalación. En general, comprende los sistemas eléctricos que van desde la frontera con la red de servicio general, incluyendo la acometida o ramales de acometida que entregan la energía al equipo de entrada de servicio del usuario, hacia el interior de una edificación o al punto de conexión de los equipos o elementos de consumo. En los casos de instalaciones de propiedad del Operador de Red que incluyan subestación para el servicio de varios usuarios, la acometida y la subestación se considerarán como parte de la instalación red de distribución. Las instalaciones para uso final de la electricidad, denominadas comúnmente como instalaciones interiores o instalaciones domiciliarias o receptoras, son las que están alimentadas por una red de distribución o por una fuente de energía propia y tienen como objeto permitir la entrega de la energía eléctrica al usuario. Dentro de este concepto queda incluida cualquier instalación receptora aunque toda o alguna de sus partes esté situada a la intemperie. Para efectos del presente reglamento los requisitos contenidos en este capítulo, deben ser tomados como complementarios de los requisitos de los demás capítulos.</p>	Cumplir requisitos del reglamento	
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2015 Instalaciones Eléctricas - RETIE	24.5.	N.A	<p>24.6 MANTENIMIENTO DE SUBESTACIONES (31) A las subestaciones eléctricas se les deben realizar mantenimientos periódicos que aseguren la continuidad del servicio y la seguridad tanto de los equipos y demás componentes de la instalación como del personal que allí interviene, de tales actividades deben quedar las evidencias y registros, que podrán ser requeridas por cualquier autoridad de control y vigilancia. En subestaciones telecontroladas, también llamadas no atendidas, los equipos de detección y extinción de incendios deben ser automáticos. En caso de no ser automáticos, la subestación debe contar con la presencia permanente de personal calificado para su operación, sin distinción de la fecha de entrada en operación de la subestación. En toda subestación debe asegurarse una revisión y mantenimiento periódico de los equipos de control y protección, con personal especializado, además, debe realizarse la limpieza adecuada de elementos y espacios de trabajo que faciliten las labores de revisión y mantenimiento. De las actividades de mantenimiento y de limpieza deben quedar los registros respectivos. La periodicidad de los mantenimientos y limpieza dependerá de las condiciones ambientales del lugar, en todo caso no podrá ser mayor a semestral.</p> <p>FINAL Este capítulo del reglamento es aplicable a las instalaciones eléctricas destinadas a la conexión de equipos o aparatos para el uso final de la electricidad y en todo tipo de construcciones, ya sean de carácter público o privado. Como en los otros apartes del reglamento, los requisitos establecidos se aplican a condiciones normales y nominales de la instalación. En general, comprende los sistemas eléctricos que van desde la frontera con la red de servicio general, incluyendo la acometida o ramales de acometida que entregan la energía al equipo de entrada de servicio del usuario, hacia el interior de una edificación o al punto de conexión de los equipos o elementos de consumo. En los casos de instalaciones de propiedad del Operador de Red que incluyan subestación para el servicio de varios usuarios, la acometida y la subestación se considerarán como parte de la instalación red de distribución. Las instalaciones para uso final de la electricidad, denominadas comúnmente como instalaciones interiores o instalaciones domiciliarias o receptoras, son las que están alimentadas por una red de distribución o por una fuente de energía propia y tienen como objeto permitir la entrega de la energía eléctrica al usuario. Dentro de este concepto queda incluida cualquier instalación receptora aunque toda o alguna de sus partes esté situada a la intemperie. Para efectos del presente reglamento los requisitos contenidos en este capítulo, deben ser tomados como complementarios de los requisitos de los demás capítulos.</p>	Cumplir requisitos del reglamento	
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2015 Instalaciones Eléctricas - RETIE	24.6.	N.A	<p>24.6 MANTENIMIENTO DE SUBESTACIONES (31) A las subestaciones eléctricas se les deben realizar mantenimientos periódicos que aseguren la continuidad del servicio y la seguridad tanto de los equipos y demás componentes de la instalación como del personal que allí interviene, de tales actividades deben quedar las evidencias y registros, que podrán ser requeridas por cualquier autoridad de control y vigilancia. En subestaciones telecontroladas, también llamadas no atendidas, los equipos de detección y extinción de incendios deben ser automáticos. En caso de no ser automáticos, la subestación debe contar con la presencia permanente de personal calificado para su operación, sin distinción de la fecha de entrada en operación de la subestación. En toda subestación debe asegurarse una revisión y mantenimiento periódico de los equipos de control y protección, con personal especializado, además, debe realizarse la limpieza adecuada de elementos y espacios de trabajo que faciliten las labores de revisión y mantenimiento. De las actividades de mantenimiento y de limpieza deben quedar los registros respectivos. La periodicidad de los mantenimientos y limpieza dependerá de las condiciones ambientales del lugar, en todo caso no podrá ser mayor a semestral.</p> <p>FINAL Este capítulo del reglamento es aplicable a las instalaciones eléctricas destinadas a la conexión de equipos o aparatos para el uso final de la electricidad y en todo tipo de construcciones, ya sean de carácter público o privado. Como en los otros apartes del reglamento, los requisitos establecidos se aplican a condiciones normales y nominales de la instalación. En general, comprende los sistemas eléctricos que van desde la frontera con la red de servicio general, incluyendo la acometida o ramales de acometida que entregan la energía al equipo de entrada de servicio del usuario, hacia el interior de una edificación o al punto de conexión de los equipos o elementos de consumo. En los casos de instalaciones de propiedad del Operador de Red que incluyan subestación para el servicio de varios usuarios, la acometida y la subestación se considerarán como parte de la instalación red de distribución. Las instalaciones para uso final de la electricidad, denominadas comúnmente como instalaciones interiores o instalaciones domiciliarias o receptoras, son las que están alimentadas por una red de distribución o por una fuente de energía propia y tienen como objeto permitir la entrega de la energía eléctrica al usuario. Dentro de este concepto queda incluida cualquier instalación receptora aunque toda o alguna de sus partes esté situada a la intemperie. Para efectos del presente reglamento los requisitos contenidos en este capítulo, deben ser tomados como complementarios de los requisitos de los demás capítulos.</p>	Cumplir requisitos del reglamento	(31) Numeral agregado mediante Resolución 9 0795 de 25 de julio de 2014. NUEVO TEXTO INCLUIDO.
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2015 Instalaciones Eléctricas - RETIE	27	N.A	<p>24.6 MANTENIMIENTO DE SUBESTACIONES (31) A las subestaciones eléctricas se les deben realizar mantenimientos periódicos que aseguren la continuidad del servicio y la seguridad tanto de los equipos y demás componentes de la instalación como del personal que allí interviene, de tales actividades deben quedar las evidencias y registros, que podrán ser requeridas por cualquier autoridad de control y vigilancia. En subestaciones telecontroladas, también llamadas no atendidas, los equipos de detección y extinción de incendios deben ser automáticos. En caso de no ser automáticos, la subestación debe contar con la presencia permanente de personal calificado para su operación, sin distinción de la fecha de entrada en operación de la subestación. En toda subestación debe asegurarse una revisión y mantenimiento periódico de los equipos de control y protección, con personal especializado, además, debe realizarse la limpieza adecuada de elementos y espacios de trabajo que faciliten las labores de revisión y mantenimiento. De las actividades de mantenimiento y de limpieza deben quedar los registros respectivos. La periodicidad de los mantenimientos y limpieza dependerá de las condiciones ambientales del lugar, en todo caso no podrá ser mayor a semestral.</p> <p>FINAL Este capítulo del reglamento es aplicable a las instalaciones eléctricas destinadas a la conexión de equipos o aparatos para el uso final de la electricidad y en todo tipo de construcciones, ya sean de carácter público o privado. Como en los otros apartes del reglamento, los requisitos establecidos se aplican a condiciones normales y nominales de la instalación. En general, comprende los sistemas eléctricos que van desde la frontera con la red de servicio general, incluyendo la acometida o ramales de acometida que entregan la energía al equipo de entrada de servicio del usuario, hacia el interior de una edificación o al punto de conexión de los equipos o elementos de consumo. En los casos de instalaciones de propiedad del Operador de Red que incluyan subestación para el servicio de varios usuarios, la acometida y la subestación se considerarán como parte de la instalación red de distribución. Las instalaciones para uso final de la electricidad, denominadas comúnmente como instalaciones interiores o instalaciones domiciliarias o receptoras, son las que están alimentadas por una red de distribución o por una fuente de energía propia y tienen como objeto permitir la entrega de la energía eléctrica al usuario. Dentro de este concepto queda incluida cualquier instalación receptora aunque toda o alguna de sus partes esté situada a la intemperie. Para efectos del presente reglamento los requisitos contenidos en este capítulo, deben ser tomados como complementarios de los requisitos de los demás capítulos.</p>	Cumplir requisitos del reglamento	

Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2015 Instalaciones Eléctricas - RETIE	27 N.A	<p>REQUISITOS GENERALES PARA LAS INSTALACIONES DE USO FINAL Si en una instalación eléctrica para uso final están integrados circuitos o elementos en los que las tensiones empleadas son superiores al límite establecido para baja tensión y para los cuales este capítulo no señala un requisito específico, se deben cumplir en ella las prescripciones técnicas y de seguridad de media o alta tensión. En las instalaciones de uso final de la electricidad se deben adoptar las medidas de seguridad, tanto para la protección de los usuarios como de las redes y los bienes conexos a estas, las cuales deben ser especificadas según las características eléctricas de los aparatos receptores. El alto número de incendios ocasionados por deficiencias en la instalación, en especial lo relacionado con dimensionamiento de conductores y protecciones, malas conexiones, daños de aislamiento de conductores y empalmes, uso de equipos, aparatos y materiales inapropiados, uso de lámparas y luminarias sin espacio para evacuación del calor; obliga a dar estricto cumplimiento a las normas de construcción de la instalación y atender los lineamientos de otros reglamentos técnicos, como el de Iluminación y Alumbrado Público.</p> <p>27.1 APLICACIÓN DE NORMAS TÉCNICAS Debido a que el contenido de la NTC 2050 Primera Actualización (Código Eléctrico Colombiano), del 25 de noviembre de 1998, basada en la norma técnica NFPA 70 versión 1996, encaja dentro del enfoque que debe tener un reglamento técnico y considerando que tiene plena aplicación en las instalaciones para la utilización de la energía eléctrica, incluyendo las de edificaciones utilizadas por empresas prestadoras del servicio de electricidad, se declaran de obligatorio cumplimiento los primeros siete capítulos con las tablas relacionadas (publicados en el Diario Oficial No 45.592 del 27 de junio de 2004) incluidas las tablas del capítulo 9 de NTC 2050 y la introducción en los aspectos que no contradigan el presente reglamento. En consecuencia estos apartes de la citada norma hacen parte integral del reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE</p> <p>27.2 RÉGIMEN DE CONEXIÓN A TIERRA (RCT) Los regímenes de conexión a tierra (RTC), también llamados "regímenes de neutro", tienen una clasificación acordada internacionalmente para sistemas eléctricos de baja tensión, los cuales se consideran equivalentes en cuanto a seguridad de personas frente a contactos indirectos, cada uno tiene sus ventajas. Los más universales son TN y TT, cuyo código de letras es aceptado en las normas internacionales. Salvo las excepciones establecidas en el presente Anexo General y la NTC 2050, en la red de baja tensión para servicio domiciliario o similar, sólo se aceptan como regímenes de conexión a tierra, los de conexión sólida (TN-C-S o TN-S) o los de impedancia limitadora TN, esto significa que el punto neutro del transformador debe ser puesto a tierra sólidamente y el usuario debe conectar la masas al conductor puesto a tierra (casi siempre el conductor neutro). La letra S significa que las funciones de neutro (N) y de protección (P) se hacen con conductores separados y la letra C significa que las funciones de neutro y de protección están combinadas en un solo conductor (PEN). Queda expresamente prohibido el régimen en el cual las funciones de neutro y de protección las cumple el mismo conductor (TN-C). La Figura 27.1 muestra el esquema indicativo del régimen de conexión TN-C-S. El régimen IT debe ser aplicado a algunas zonas o procesos específicos, no a la conexión de una acometida. Requiere un esquema de detección de fallas a tierra y monitoreo de aislamiento</p>
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2015 Instalaciones Eléctricas - RETIE	27.1. N.A	<p>Acatar exigencia en cuanto a la adopción de medidas de seguridad tanto para proteger a usuarios, trabajadores e instalaciones y equipos de cumplimiento son: Cap. 1. Definiciones y requisitos generales para instalaciones eléctricas. Cap. 2. Los requisitos de alambrado y protecciones. Cap. 3. Los métodos y materiales de las instalaciones. Cap. 4. Los requisitos de instalación para equipos y elementos de uso general. Cap. 5. Los requisitos para ambientes especiales. Cap. 6. Los requisitos para equipos especiales. Cap. 7. Las condiciones especiales de las instalaciones. Para la adecuada aplicación de estos capítulos deben tomarse las consideraciones establecidas en la sección 90 (Introducción); la persona calificada que utilice la norma debe tener en cuenta todas las consideraciones y excepciones aplicables a cada caso. En el evento en que se presenten diferencias entre el presente Anexo General y la NTC 2050 o la IEC 60364, primará lo establecido en el Anexo General y la autoridad para dirimir cualquier conflicto por interpretación del reglamento es el Ministerio de</p>
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2015 Instalaciones Eléctricas - RETIE	27.2. N.A	<p>Cumplir requisitos del reglamento. CONSULTAR Figura 27.1. Esquema indicativo del régimen de conexión a tierra TN-C-S</p>

Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2015 Instalaciones Eléctricas - RETIE	27.3.	N.A	de uso final, debe cumplir los requisitos de construcción definidos en la sección 230 de la NTC 2050, su dimensionamiento debe tener en cuenta la sección 220. En el evento que la instalación se diseñe y construya bajo parámetros de IEC, la acometida debe cumplir los requisitos de dicha norma. Adicionalmente deben cumplir lo siguiente: a. En acometidas que atraviesen vías vehiculares se deben cumplir los siguientes requisitos: los cables deben estar sólidamente sujetados tanto a la estructura de soporte de la red de uso general como a la edificación a alimentar, la altura no podrá ser menor a 5,5 m o la que supere la altura máxima autorizada para vehículos que transiten en esa vía, en el caso que la altura de la edificación no permita lograr dicha altura se deben utilizar una tubería de acero galvanizado tipo intermedio o pesado, de diámetro y resistencia mecánica adecuada y si es necesario un poste o torrecilla que realce los conductores en el cruce, la tubería debe disponer de un capacete o elemento que impida la entrada de agua, el tubo o poste debe permitir el anclaje de una percha o gancho de sujeción de los cables de acometida y debe estabilizarse mecánicamente con la ayuda de templetes, o apoyos debidamente empotrados que no generen riesgos de volcamiento o rotura. En acometidas que no crucen la vía se permite la derivación directa en cualquier parte del vano siempre que se utilicen los conectores apropiados y no se generen tensiones mecánicas en la red de uso general que afecten su seguridad. b. El cable de acometida aérea de baja	Cumplir requisitos del reglamento
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2015 Instalaciones Eléctricas - RETIE	27.4.	N.A	27.4 PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE USO FINAL Todas las instalaciones para uso final de la electricidad, deben contar con elementos y medidas de protección para impedir los efectos de las sobrecorrientes y sobretensiones, resguardar a los usuarios de los contactos directos a partes energizadas y anular los efectos de los contactos indirectos. Igualmente, debe contar con las protecciones para evitar daños en la instalación o en el medio que la rodea. En toda instalación de uso final, el conductor neutro y el conductor de puesta a tierra deben ir independientes entre sí y deben conectarse con un puente equipotencial principal en el tablero general, donde está la protección principal, se conecta con la puesta tierra de la instalación.	Cumplir requisitos del reglamento
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2015 Instalaciones Eléctricas - RETIE	27.4.1.	N.A	27.4.1 Medidas de protección contra contacto directo o protección básica a. Se debe contar con el aislamiento apropiado acorde con el nivel de tensión de la parte energizada. b. Se debe asegurar el alejamiento de las personas a partes bajo tensión. c. Se deben colocar obstáculos o barreras que impidan el acceso de las personas no autorizadas a las partes energizadas. d. En algunos tipos de aplicaciones, se deben emplear sistemas de muy baja tensión (< 50 V en locales secos, < 24 V en locales húmedos). e. Se debe disponer de dispositivos de corte automático de la alimentación en cada circuito. f. En las áreas donde la instalación genere mayor vulnerabilidad de la persona al paso de la corriente, tales como lugares húmedos, se deben utilizar interruptores diferenciales de alta sensibilidad (GFI o RCD). g. En algunas instalaciones, según las necesidades, se deben usar sistemas de potencia aislados	Adoptar las medidas exigidas en esta sección del reglamento
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2015 Instalaciones Eléctricas - RETIE	27.4.2.	N.A	27.4.2 Medidas de protección contra contacto indirecto o protección por falla a. El aislamiento debe ser adecuado para el nivel de tensión de los equipos. b. Toda instalación eléctrica debe disponer de un sistema de puesta a tierra, a menos que en el presente Anexo General o normas técnicas internacionales establezcan lo contrario. c. Todas las carcasas o masas de equipos deben contar con conexión a tierra, que protejan a las personas frente a las corrientes de fuga. d. Se debe buscar la inaccesibilidad simultánea entre elementos conductores y tierra. e. Se debe disponer de conexiones equipotenciales. f. Los circuitos protegidos por un interruptor diferencial de fuga deben operar con una curva de sensibilidad que supere la exigencia de la curva C1 de la Figura 9.1 del presente Anexo. g. En algunas instalaciones se deben utilizar sistemas de muy baja tensión. h. En algunas instalaciones se debe disponer de circuitos aislados galvánicamente, con transformadores de seguridad.	Adoptar las medidas exigidas en esta sección del reglamento

Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2015 Instalaciones Eléctricas - RETIE	27.4.3.	N.A	<p>27.4.3 Protecciones contra sobrecorrientes. a. Toda instalación eléctrica para el uso final de la electricidad debe contar con protección automática contra sobrecorriente. b. Cada circuito debe ser provisto de un interruptor automático, que lo proteja de sobrecorrientes. c. La corriente de disparo del interruptor no debe superar la corriente a la cual el aislamiento del conductor o los equipos asociados, alcancen la temperatura máxima de operación permitida. No se debe cambiar el interruptor automático por uno de mayor capacidad que supera la cargabilidad de los conductores del circuito a proteger. d. El tablero donde se alojen los interruptores automáticos debe ser fácilmente accesible, es decir que no se requiera de elementos adicionales ni retirar obstáculos para poder acceder a él, debe permitir accionar manualmente los interruptores y el espacio de trabajo donde se localice el tablero debe tener las dimensiones adecuadas que permita la movilidad del operario que requiera retirar sus tapas, abrir sus puertas y sustraer, reparar o mantener sus componentes.</p> <p>PARA USO FINAL a. El propietario o poseedor de cualquier instalación eléctrica de uso final, independiente de la fecha de construcción, debe mantenerla y conservarla en buen estado, de tal forma que no presente alto riesgo o peligro inminente para la salud o la vida de las personas, el medio ambiente o la misma instalación y su entorno En consecuencia él será responsable de los efectos resultantes de una falta de mantenimiento o una inadecuada operación de dicha instalación. b. En el evento que una instalación eléctrica para el uso final de la electricidad, presente alto riesgo para la salud o la vida de las personas, el propietario o tenedor de la instalación debe corregir la deficiencia en el menor tiempo posible y si es necesario comunicar al Operador de Red tal situación. En el caso que el propietario o tenedor no corrija la anomalía, cualquier persona que tenga conocimiento debe comunicar al Operador de Red o a quien suministre el servicio de energía para que de acuerdo con el Contrato Uniforme para la prestación del servicio éste tome las medidas pertinentes. Quien informe debe identificarse y especificar la dirección del lugar donde se presenta el alto riesgo o peligro inminente. c. Los trabajos de mantenimiento y conservación deben ser realizados por profesionales competentes, quienes deben informar al propietario de las deficiencias de la instalación, ayudar a su corrección y serán solidariamente responsables con el propietario o tenedor de la instalación, de los efectos que se causen por cualquier deficiencia. d. El propietario o poseedor de una instalación eléctrica, donde se presente un 27.6 CLASIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE USO FINAL Para efectos del presente reglamento las instalaciones para uso final de la electricidad se clasifican en: a. Instalaciones básicas. b. Instalaciones provisionales. c. Instalaciones especiales.</p> <p>REQUISITOS ESPECÍFICOS SEGÚN EL TIPO DE INSTALACIÓN 28.1 INSTALACIONES BÁSICAS Son aquellas instalaciones de baja complejidad y riesgo, que se ciñen a los cuatro primeros capítulos de la NTC 2050 Primera Actualización y las redes internas de baja tensión, tanto para uso particular, como destinadas a la prestación del servicio público de electricidad. Adicionalmente, se deben cumplir los siguientes requisitos:</p>	<p>Adoptar las medidas exigidas en esta sección del reglamento</p> <p>< El empleador será el responsable directo para garantizar las condiciones de seguridad de las instalaciones eléctricas. La identificación de peligros, evaluación de los riesgos, serán su responsabilidad, al igual que la detección de las condiciones inseguras estarán a su cargo para lo cual destinará personal competente en las labores de mantenimiento y conservación.</p> <p>< Cuando se presenten algún accidente, deberá efectuar el procedimiento de comunicación atendiendo esta sección, sin perjuicio de lo establecido en el SG - SST en cuanto a reporte de AT a las ARL, EPS y Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo.</p> <p>Atender las clasificaciones</p> <p>Los requisitos adicionales definidos en esta sección son para viviendas.</p>
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2015 Instalaciones Eléctricas - RETIE	27.5.	N.A		
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2015 Instalaciones Eléctricas - RETIE	27.6.	N.A		
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2015 Instalaciones Eléctricas - RETIE	28	28.1.	N.A	

Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2015 Instalaciones Eléctricas - RETIE	28.2.	N.A	<p>-----</p> <p>cumplimiento del RETIE, se entenderá como instalación provisional aquella que se construye para suministrar el servicio de energía a un proyecto en construcción, con un tiempo de vigencia hasta la energización definitiva, la terminación de la construcción, o para el suministro temporal de energía a instalaciones transitorias como ferias o espectáculos, montajes de equipos, demoliciones y proyectos de investigación tales como pruebas sísmicas o perforaciones exploratorias. La Condición de provisionalidad se otorgará para periodos no mayores a seis meses (prorrogables según el criterio del OR o quien preste el servicio, previa solicitud del usuario). El Operador de Red y en general quien preste el servicio provisional suspenderá el suministro de energía de la instalación provisional, cuando la instalación presente alto riesgo o en la operación se apliquen prácticas inseguras, que pongan en peligro inminente la salud o la vida de las personas, el medio ambiente o los bienes físicos conexos a la instalación</p> <p>(32) La instalación provisional debe cumplir con lo especificado en la sección 305 del Código Eléctrico Colombiano (NTC 2050 Primera Actualización) y con los siguientes requisitos: a. Debe tener un tablero o sistema de distribución provisional con protección de falla a tierra, excepto para los equipos que no lo permitan porque la protección diferencial puede causar mayor riesgo. b. El servicio de energía a instalaciones provisionales debe estar condicionado a que un profesional competente presente un procedimiento escrito de control de los riesgos eléctricos de esta instalación y se</p> <p>Atender a los requisitos para instalaciones provisionales de la Sección 305 del Código eléctrico Colombiano.</p> <p>(32) Párrafo modificado mediante la Resolución 4 0492 del 24 de abril de 2015. NUEVO TEXTO INCLUIDO.</p>
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2015 Instalaciones Eléctricas - RETIE	28.3.	N.A	<p>28.3 INSTALACIONES ESPECIALES Son aquellas instalaciones que por estar localizadas en ambientes clasificados como peligrosos o por alimentar equipos o sistemas complejos, presentan mayor probabilidad de riesgo que una instalación básica y por tanto, requieren de medidas especiales, para mitigar o eliminar tales riesgos. Las siguientes instalaciones especiales deben cumplir los requisitos establecidos tanto en el Anexo General como en la NTC 2050, para cada una: -----</p> <p>Identificar este tipo de instalaciones en la Empresa</p> <p>En las áreas clasificadas como peligrosas o de alto riesgo se pueden generarse atmósferas potencialmente explosivas debido a las condiciones locales y operacionales, que permiten que continúe un proceso de combustión, después que tuvo lugar la ignición, por lo tanto las instalaciones deben cumplir los siguientes requisitos: a. Tanto los equipos como las instalaciones deben cumplir normas internacionales, de reconocimiento internacional o NTC que apliquen, tales como IEC 60079-0/14; ANSI/NFPA 30; ANSI/NFPA 32; ANSI/NFPA 33; ANSI/NFPA 34; ANSI/NFPA 35; ANSI/NFPA 36; ANSI/NFPA 45; ANSI/NFPA 50A; ANSI/NFPA 50B; ANSI/NFPA 58; ANSI/NFPA 59; ANSI/NFPA 325; ANSI/NFPA 496; ANSI/NFPA 497; ANSI/NFPA 499; ANSI/NFPA 820; ANSI/NFPA 913; ANSI/UL 1203; ANSI/API 500; API RP 2003; API 545; UL 1604; ANSI/ISA-S12.10 y el certificado debe hacer mención de las aplicaciones permitidas o de las no permitidas. b. Debido a que durante la elaboración, procesamiento, transporte y almacenamiento de sustancias inflamables, productos químicos y derivados del petróleo es inevitable que ocurran escapes que en contacto con el oxígeno de la atmósfera, pueden producir mezclas de una concentración explosiva, los lugares donde se tenga presencia de una instalación o equipo eléctrico se deben clasificar. La clasificación se debe hacer dependiendo de las propiedades de los vapores, líquidos o gases inflamables y los polvos o fibras combustibles que pueda haber en ellos y por la posibilidad de que se produzcan concentraciones o cantidades inflamables o</p>
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2015 Instalaciones Eléctricas - RETIE	28.3.1.	N.A	<p>Cumplir requisitos del reglamento, acordes con las medidas para el manejo de sustancias químicas y residuos peligrosos.</p>

Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2015 Instalaciones Eléctricas - RETIE	28.3.1.	N.A	<p>los siguientes factores: a) temperatura ambiente, b) presión barométrica, c) humedad, d) ventilación, e) distancia a la fuente del gas o vapor y f) características físico-químicas del producto manejado (densidad, presión, [flash point] temperatura de evaporación, temperatura de ignición, límites de explosividad, etc.). Se deben considerar las fuentes de ignición o factores de riesgo, tales como: superficies calientes, llamas, gases y partículas calientes, chispas de origen mecánico, chispas y arcos de origen eléctrico, corrientes eléctricas parasitas, electricidad estática, rayos, ondas electromagnéticas, radiaciones ionizantes, ultrasonidos, compresión adiabática y ondas de choque, reacciones exotérmicas. Debe tenerse en cuenta los siguiente niveles de energía: MIE (Minimum Ignition Energy) Mínima energía de ignición, MEIC (Most Easily Ignited Concentration) Concentración más fácilmente inflamable, LEL (Lower Explosive Limit) Límite inferior de explosividad o inflamabilidad y UEL (Upper Explosive Limit) Límite superior de explosividad o inflamabilidad. d. La clasificación de áreas, el alambrado y la selección de equipos deben estar supervisados por un ingeniero competente en éstos procedimientos, demostrable con experiencia certificada o certificado de competencia profesional. Todas las áreas designadas como lugares peligrosos, deben estar adecuadamente documentadas. Esta documentación debe estar disponible para quienes están autorizados a diseñar, instalar, inspeccionar, mantener u operar el equipo eléctrico en el lugar. e. La clasificación de sustancias existentes en el ambiente: - Clase I: Gases, vapores y líquidos inflamables. - Clase II: Polvos combustibles. - Clase III: Fibras y partículas combustibles. Las divisiones hace referencia a la frecuencia que en un sitio puede estar presente en el aire gases o vapores inflamables, polvos o fibras combustibles, en cantidad suficiente para producir mezclas explosivas o inflamables en División 1: Condiciones normales de Operación o de Mantenimiento - División 2: operación anormal, o lugar adyacente a División 1. Los grupos, se refieren a clasificaciones más precisas por el poder explosivo y límites de explosividad de los materiales, así: - Para Clase I son divididos en cuatro grupos: A Acetileno, B Hidrogeno, C Etileno y D Propano. - Para Clase II, solo en División 1, se clasifica en tres grupos: E Metales, F Carbón y G granos orgánicos. - Para la Clase III, no hay clasificación por grupos. Similar al método de clasificación por Clases o áreas peligrosas, el método de las Zonas también agrupa a los gases o vapores peligrosos y se apoya con las características de esos gases o vapores. Código de temperatura. Tanto en el método de las Clases como el de las Zonas, se requiere que el equipo este marcado para mostrar la temperatura de operación o rango de temperatura. El rango de temperatura está identificado a través del uso de un número de identificación. f. Para su clasificación, cada lugar, local, sección o área se debe considerar individualmente. Los equipos deben estar contruidos e instalados de manera que garanticen un funcionamiento seguro en condiciones adecuadas de uso y evitan la atmósfera explosiva, sustituyendo la sustancia explosiva por otra, limitando su concentración, inertizado o propiciando la ventilación adecuada, o las que limitan los efectos de la explosión, haciendo que los elementos constructivos la lleven a niveles aceptables, debe aplicar una de estas dos filosofías para controlar el riesgo. Algunas de las técnicas de protección aceptadas son: - Equipos a prueba de explosión. Contienen la explosión y permiten que los gases se enfríen y escapen de la envolvente a través de las juntas roscadas, juntas planas o juntas dentadas. Estas envolventes metálicas están taladradas y roscadas para el uso de tubería metálica o conectores tipo glándula. - Seguridad intrínseca. Un tipo de protección en el que el aparato eléctrico contiene circuitos que no tienen posibilidad de provocar una explosión en la atmósfera circundante. Un circuito o una parte de un circuito tienen seguridad intrínseca, cuando alguna chispa o efecto térmico en este circuito, producidos en las condiciones de operación normal o de falla, no puede ocasionar una ignición. - Seguridad aumentada. Este tipo de protección es usado para aparatos eléctricos que bajo condiciones normales de operación, no forman una ignición. Aparatos que producen arcos o chispas durante su operación normal o aparatos que generen calor "excesivo" no son apropiados en este tipo de protección. Por esta razón este tipo de protección no es usada en equipos como un interruptor, estaciones de arranque-paro o motores. - Equipo antideflagrante. Un tipo de protección en el que las partes, que pueden encender una atmósfera</p>	Cumplir requisitos del reglamento, acordes con las medidas para el manejo de sustancias químicas y residuos peligrosos.
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2015 Instalaciones Eléctricas - RETIE	28.3.1.	N.A	<p>los siguientes factores: a) temperatura ambiente, b) presión barométrica, c) humedad, d) ventilación, e) distancia a la fuente del gas o vapor y f) características físico-químicas del producto manejado (densidad, presión, [flash point] temperatura de evaporación, temperatura de ignición, límites de explosividad, etc.). Se deben considerar las fuentes de ignición o factores de riesgo, tales como: superficies calientes, llamas, gases y partículas calientes, chispas de origen mecánico, chispas y arcos de origen eléctrico, corrientes eléctricas parasitas, electricidad estática, rayos, ondas electromagnéticas, radiaciones ionizantes, ultrasonidos, compresión adiabática y ondas de choque, reacciones exotérmicas. Debe tenerse en cuenta los siguiente niveles de energía: MIE (Minimum Ignition Energy) Mínima energía de ignición, MEIC (Most Easily Ignited Concentration) Concentración más fácilmente inflamable, LEL (Lower Explosive Limit) Límite inferior de explosividad o inflamabilidad y UEL (Upper Explosive Limit) Límite superior de explosividad o inflamabilidad. d. La clasificación de áreas, el alambrado y la selección de equipos deben estar supervisados por un ingeniero competente en éstos procedimientos, demostrable con experiencia certificada o certificado de competencia profesional. Todas las áreas designadas como lugares peligrosos, deben estar adecuadamente documentadas. Esta documentación debe estar disponible para quienes están autorizados a diseñar, instalar, inspeccionar, mantener u operar el equipo eléctrico en el lugar. e. La clasificación de sustancias existentes en el ambiente: - Clase I: Gases, vapores y líquidos inflamables. - Clase II: Polvos combustibles. - Clase III: Fibras y partículas combustibles. Las divisiones hace referencia a la frecuencia que en un sitio puede estar presente en el aire gases o vapores inflamables, polvos o fibras combustibles, en cantidad suficiente para producir mezclas explosivas o inflamables en División 1: Condiciones normales de Operación o de Mantenimiento - División 2: operación anormal, o lugar adyacente a División 1. Los grupos, se refieren a clasificaciones más precisas por el poder explosivo y límites de explosividad de los materiales, así: - Para Clase I son divididos en cuatro grupos: A Acetileno, B Hidrogeno, C Etileno y D Propano. - Para Clase II, solo en División 1, se clasifica en tres grupos: E Metales, F Carbón y G granos orgánicos. - Para la Clase III, no hay clasificación por grupos. Similar al método de clasificación por Clases o áreas peligrosas, el método de las Zonas también agrupa a los gases o vapores peligrosos y se apoya con las características de esos gases o vapores. Código de temperatura. Tanto en el método de las Clases como el de las Zonas, se requiere que el equipo este marcado para mostrar la temperatura de operación o rango de temperatura. El rango de temperatura está identificado a través del uso de un número de identificación. f. Para su clasificación, cada lugar, local, sección o área se debe considerar individualmente. Los equipos deben estar contruidos e instalados de manera que garanticen un funcionamiento seguro en condiciones adecuadas de uso y evitan la atmósfera explosiva, sustituyendo la sustancia explosiva por otra, limitando su concentración, inertizado o propiciando la ventilación adecuada, o las que limitan los efectos de la explosión, haciendo que los elementos constructivos la lleven a niveles aceptables, debe aplicar una de estas dos filosofías para controlar el riesgo. Algunas de las técnicas de protección aceptadas son: - Equipos a prueba de explosión. Contienen la explosión y permiten que los gases se enfríen y escapen de la envolvente a través de las juntas roscadas, juntas planas o juntas dentadas. Estas envolventes metálicas están taladradas y roscadas para el uso de tubería metálica o conectores tipo glándula. - Seguridad intrínseca. Un tipo de protección en el que el aparato eléctrico contiene circuitos que no tienen posibilidad de provocar una explosión en la atmósfera circundante. Un circuito o una parte de un circuito tienen seguridad intrínseca, cuando alguna chispa o efecto térmico en este circuito, producidos en las condiciones de operación normal o de falla, no puede ocasionar una ignición. - Seguridad aumentada. Este tipo de protección es usado para aparatos eléctricos que bajo condiciones normales de operación, no forman una ignición. Aparatos que producen arcos o chispas durante su operación normal o aparatos que generen calor "excesivo" no son apropiados en este tipo de protección. Por esta razón este tipo de protección no es usada en equipos como un interruptor, estaciones de arranque-paro o motores. - Equipo antideflagrante. Un tipo de protección en el que las partes, que pueden encender una atmósfera</p>	Cumplir requisitos del reglamento, acordes con las medidas para el manejo de sustancias químicas y residuos peligrosos.
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2015 Instalaciones Eléctricas - RETIE	28.3.1.	N.A	<p>los siguientes factores: a) temperatura ambiente, b) presión barométrica, c) humedad, d) ventilación, e) distancia a la fuente del gas o vapor y f) características físico-químicas del producto manejado (densidad, presión, [flash point] temperatura de evaporación, temperatura de ignición, límites de explosividad, etc.). Se deben considerar las fuentes de ignición o factores de riesgo, tales como: superficies calientes, llamas, gases y partículas calientes, chispas de origen mecánico, chispas y arcos de origen eléctrico, corrientes eléctricas parasitas, electricidad estática, rayos, ondas electromagnéticas, radiaciones ionizantes, ultrasonidos, compresión adiabática y ondas de choque, reacciones exotérmicas. Debe tenerse en cuenta los siguiente niveles de energía: MIE (Minimum Ignition Energy) Mínima energía de ignición, MEIC (Most Easily Ignited Concentration) Concentración más fácilmente inflamable, LEL (Lower Explosive Limit) Límite inferior de explosividad o inflamabilidad y UEL (Upper Explosive Limit) Límite superior de explosividad o inflamabilidad. d. La clasificación de áreas, el alambrado y la selección de equipos deben estar supervisados por un ingeniero competente en éstos procedimientos, demostrable con experiencia certificada o certificado de competencia profesional. Todas las áreas designadas como lugares peligrosos, deben estar adecuadamente documentadas. Esta documentación debe estar disponible para quienes están autorizados a diseñar, instalar, inspeccionar, mantener u operar el equipo eléctrico en el lugar. e. La clasificación de sustancias existentes en el ambiente: - Clase I: Gases, vapores y líquidos inflamables. - Clase II: Polvos combustibles. - Clase III: Fibras y partículas combustibles. Las divisiones hace referencia a la frecuencia que en un sitio puede estar presente en el aire gases o vapores inflamables, polvos o fibras combustibles, en cantidad suficiente para producir mezclas explosivas o inflamables en División 1: Condiciones normales de Operación o de Mantenimiento - División 2: operación anormal, o lugar adyacente a División 1. Los grupos, se refieren a clasificaciones más precisas por el poder explosivo y límites de explosividad de los materiales, así: - Para Clase I son divididos en cuatro grupos: A Acetileno, B Hidrogeno, C Etileno y D Propano. - Para Clase II, solo en División 1, se clasifica en tres grupos: E Metales, F Carbón y G granos orgánicos. - Para la Clase III, no hay clasificación por grupos. Similar al método de clasificación por Clases o áreas peligrosas, el método de las Zonas también agrupa a los gases o vapores peligrosos y se apoya con las características de esos gases o vapores. Código de temperatura. Tanto en el método de las Clases como el de las Zonas, se requiere que el equipo este marcado para mostrar la temperatura de operación o rango de temperatura. El rango de temperatura está identificado a través del uso de un número de identificación. f. Para su clasificación, cada lugar, local, sección o área se debe considerar individualmente. Los equipos deben estar contruidos e instalados de manera que garanticen un funcionamiento seguro en condiciones adecuadas de uso y evitan la atmósfera explosiva, sustituyendo la sustancia explosiva por otra, limitando su concentración, inertizado o propiciando la ventilación adecuada, o las que limitan los efectos de la explosión, haciendo que los elementos constructivos la lleven a niveles aceptables, debe aplicar una de estas dos filosofías para controlar el riesgo. Algunas de las técnicas de protección aceptadas son: - Equipos a prueba de explosión. Contienen la explosión y permiten que los gases se enfríen y escapen de la envolvente a través de las juntas roscadas, juntas planas o juntas dentadas. Estas envolventes metálicas están taladradas y roscadas para el uso de tubería metálica o conectores tipo glándula. - Seguridad intrínseca. Un tipo de protección en el que el aparato eléctrico contiene circuitos que no tienen posibilidad de provocar una explosión en la atmósfera circundante. Un circuito o una parte de un circuito tienen seguridad intrínseca, cuando alguna chispa o efecto térmico en este circuito, producidos en las condiciones de operación normal o de falla, no puede ocasionar una ignición. - Seguridad aumentada. Este tipo de protección es usado para aparatos eléctricos que bajo condiciones normales de operación, no forman una ignición. Aparatos que producen arcos o chispas durante su operación normal o aparatos que generen calor "excesivo" no son apropiados en este tipo de protección. Por esta razón este tipo de protección no es usada en equipos como un interruptor, estaciones de arranque-paro o motores. - Equipo antideflagrante. Un tipo de protección en el que las partes, que pueden encender una atmósfera</p>	Cumplir requisitos del reglamento, acordes con las medidas para el manejo de sustancias químicas y residuos peligrosos.

Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2015 Instalaciones Eléctricas - RETIE	28.3.1.	N.A	<p>o. En los equipos a prueba de explosión, las cubiertas de estos equipos deben contener y prevenir la propagación de la llama hacia afuera, a través de las juntas o aberturas, para evitar que las mezclas de vapores alrededor se incendien. Las cubiertas deben ser suficientemente fuertes para resistir, sin rotura o sería deformación, la presión interna de la ignición. La temperatura de la cubierta no debe incrementarse como para hacer encender los gases o vapores a su alrededor. p. El equipo eléctrico debe seleccionarse de tal modo que se asegure, que la Clase Térmica indicada en los equipos, no exceda la temperatura de ignición de la sustancia explosiva existente en el sitio donde está instalado. q. Las conexiones equipotenciales se deben hacer mediante accesorios u otros medios adecuados para ese propósito. Como medio de conexión equipotencial no se debe depender del contacto de las boquillas del tipo con contratuera o con doble contratuera. Los medios para conexiones equipotenciales se deben aplicar a todas las canalizaciones, accesorios, cajas, armarios, etc. involucrados entre los lugares Clase I, II o III y el punto de puesta a tierra del equipo de acometida o de un sistema derivado independiente. Cuando se utilice tubo metálico flexible o tubo metálico flexible hermético a los líquidos y se empleen esos tubos como el único medio de puesta a tierra de los equipos, se deben instalar puentes equipotenciales internos en paralelo con cada tubo Conduit y que cumplan lo establecido en el artículo 250-79 de la NTC 2050.</p> <p>sección aplica a instalaciones eléctricas en lugares con alta concentración de personas, es decir aquellos lugares que en cualquier momento se puedan reunir simultáneamente más de 50 personas, tales como son sitios de reuniones públicas, grandes supermercados, lugares de espectáculos como teatros, áreas de audiencias de cine o televisión, carnavales, circos, ferias y espectáculos similares, auditorios, boleras, comedores públicos, cuarteles, gimnasios, iglesias, museos, pistas de patinaje, restaurantes o centros de comidas, salas de conferencias; salas de espera de aeropuertos, puertos y estaciones de transporte masivo; salas de exhibición, salas de juegos, salas de reuniones, salas de uso múltiples, salas de velación, salones de baile, y en general los considerados en las secciones 518, 520 y 525, 530 del Código Eléctrico Colombiano (NTC 2050, Primera Actualización). Estas instalaciones deben cumplir los requisitos generales de las instalaciones de uso final, establecidos en la sección que les aplique y los siguientes:</p> <p>a. Estas instalaciones deben proveerse con un sistema de potencia de emergencia, destinados a suministrar automáticamente energía eléctrica dentro de los 10 segundos siguientes al corte, a los sistemas de alumbrado y fuerza para áreas y equipos previamente definidos, y en caso de falla del sistema destinado a alimentar circuitos esenciales para la seguridad y la vida humana. b. Los sistemas de emergencia deben suministrar energía a las señales de salida, la ventilación, alarma contra incendio, bombas contra incendio, ascensores, sistemas de comunicación, procesos industriales y</p>	Cumplir requisitos del reglamento, acordes con las medidas para el manejo de sustancias químicas y residuos peligrosos.
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2015 Instalaciones Eléctricas - RETIE	28.3.3.	N.A		Cumplir requisitos del reglamento e incluirlos en el Plan de Prevención, Atención y Respuesta ante emergencias
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2015 Instalaciones Eléctricas - RETIE	28.3.8	N.A	<p>28.3.8 Instalación de equipos especiales. Son considerados equipos especiales los avisos luminosos e iluminaciones de contorno, los sistemas de alambros prefabricados, los muebles y divisiones de oficinas prealambros, las grúas colgantes y elevadores de carga; los ascensores, montacargas, escaleras y pasillos mecánicos, elevadores para sillas de rueda, equipo de carga de vehículos eléctricos, equipos de soldadura eléctrica, equipos de grabación de sonido y similares, equipos informáticos o de computo, órganos de tubos, equipos de rayos x, equipos de calentamiento por inducción y pérdida en el electrodo, celdas electrolíticas, equipos de galvanoplastia, maquinas fijas industriales, equipos de riego movidos o controlados eléctricamente (incluye bombas accionadas por motor eléctrico). Las instalaciones asociadas a estos equipos deben cumplir los requisitos que les apliquen establecidos en las secciones 600 a 675 de la NTC 2050.</p>	Atender reglamento en las secciones de la NTC 2050
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2015 Instalaciones Eléctricas - RETIE	28.3.10	N.A	<p>28.3.10 Sistemas integrados y sistemas solares fotovoltaicos. a. Las instalaciones de sistemas integrados en las que es necesaria una parada ordenada (programada) para lograr una operación segura, deben cumplir los requisitos de la sección 685 de la NTC 2050. b. Las instalaciones de sistemas fotovoltaicos de generación de energía eléctrica, incluyendo sus los reguladores de tensión, cargadores e inversores, deben cumplir lo establecido en la sección 690 de la NTC 2050</p>	Acatar reglamento en caso de poseer estos sistemas.

Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2015 Instalaciones Eléctricas - RETIE	28.3.11.	N.A	<p>instalación especial por la importancia de las bombas y en general los sistemas contra incendio como medio de seguridad en las edificaciones y deben cumplir los siguientes requisitos, además de los establecidos en las secciones 695 y 760 de la NTC 2050:</p> <p>a. Cuando las bombas requieran alimentación eléctrica externa esta debe proveerse independiente de la acometida eléctrica general, es decir, desde otra acometida exclusiva para este propósito e independiente del resto de la instalación o desde un grupo electrógeno de emergencia, evitándose que un incendio producido en la acometida o en la subestación afecte las instalaciones de la bomba contra incendio. Para ello deben instalarse barreras cortafuego en el cableado.</p> <p>b. El control de la bomba debe efectuarse mediante un controlador certificado para bombas contra incendio. Debe contar con un elemento de protección solo contra corto circuito no contra sobrecarga.</p> <p>c. La fuente de energía debe ser confiable y tener la capacidad adecuada para transportar las corrientes de rotor bloqueado de la motobomba y de los equipos accesorios.</p> <p>d. Para garantizar la continuidad del servicio de energía en el sistema contra incendio, la medida de energía asociada exclusivamente al sistema contra incendios, se debe hacer con equipo de medición indirecto, es decir usando transformadores de corriente.</p> <p>e. Para evitar quemaduras y lograr una protección contra incendios, los materiales conectados de manera estable, susceptibles de producir arcos o chispas en servicio normal, deben de cumplir por lo menos una de las siguientes</p>	CONSULTAR TABLA 28.1. Límites de temperatura – equipo eléctrico	
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2015 Instalaciones Eléctricas - RETIE	28.3.12.	N.A	<p>28.3.12 Sistemas de emergencia. Son aquellos destinados a suministrar automáticamente energía eléctrica a sistemas de iluminación, de potencia o ambos, para las áreas y los equipos determinados, en caso de falla del suministro normal o falla en componentes de un sistema destinado para suministrar, distribuir o controlar la potencia o alumbrado esenciales para la seguridad de la vida humana. Estos sistemas deben cumplir los requisitos establecidos en la sección 700 de la NTC 2050. Adicional a las fuentes señaladas en la NTC 2050 para suministrar energía a los sistemas de emergencia, se podrá mantener la carga total durante por lo menos dos horas con celdas de combustible u otras fuentes energéticas</p>	Cumplir requisitos del reglamento e incluirlos en el Plan de Prevención, Atención y Respuesta ante emergencias	
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2015 Instalaciones Eléctricas - RETIE	28.3.13.	N.A	<p>28.3.13 Otros sistemas de suministro. Sistemas de reserva legal, reservas opcionales y fuentes de generación de energía eléctrica interconectadas, son los equipos y circuitos destinados para el suministro, distribución y control de la electricidad de alumbrado o fuerza que requieren garantizar la continuidad del servicio, estas instalaciones y equipos deben cumplir los requisitos de la NTC 2050, en particular las secciones 701, 702 y 705 respectivamente.</p>	Cumplir requisitos del reglamento correspondientes a las secciones señaladas de la NTC 2050 prohibiciones, las cuales igualmente están estipuladas en normas ambientales, por ejemplo recordar que La Ley 1196 de 2008, aprueba el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes (COP), dicha Ley establece que el país tiene la obligación de eliminar el uso de los equipos contaminados con PCB antes de finalizar el año 2025 y realizar esfuerzos destinados a lograr una gestión ambientalmente adecuada de los desechos y equipos contaminados con PCB a más tardar en el 2028, así mismo el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS, mediante la resolución No. 0222 de 2011 y la 1741 de 2016, establece requisitos para la gestión ambiental integral de equipos y desechos que consisten, contienen o están contaminados con Bifenilos Policlorados (PCB), siendo su objeto principal que los propietarios deben presentar el inventario total de los equipos y desechos de su propiedad para efectos de cuantificar y controlar	
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2015 Instalaciones Eléctricas - RETIE	31	31.1.	N.A	<p>CAPÍTULO 9 PROHIBICIONES Por considerarse contrario a los principios y objetivos del presente reglamento, se prohíbe la comercialización de los siguientes productos.</p> <p>31.1 COMPUESTOS PERSISTENTES. Se prohíbe que los productos usados en instalaciones eléctricas objeto de este reglamento contengan compuestos orgánicos persistentes, incluyendo los bifenilos y terfenilos policlorados y polibromados (PCB y PCT), además de los asbestos en todas sus formas, incluyendo el Amianto. En las concentraciones o proporciones reglamentadas por la autoridad ambiental o de salud. En el caso de usar tecnologías de aislamiento eléctrico, con productos como el SF6, el porcentaje de fugas debe ser controlado, dando cumplimiento a normas técnicas internacionales para este propósito.</p>	
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2015 Instalaciones Eléctricas - RETIE	31.2.	N.A	<p>31.2 PARARRAYOS RADIACTIVOS. A partir del 1º de mayo de 2005, quedó prohibida la instalación, fabricación e importación de pararrayos o terminales de captación con material radiactivo</p>	Atender prohibición.	

Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2015 Instalaciones Eléctricas - RETIE	31.3.	N.A	<p>31.3 MATERIALES REUTILIZADOS EN INSTALACIONES DE USO FINAL. A partir del 1º de mayo de 2005, quedó prohibido el uso de materiales o artefactos reutilizados o remanufacturados en instalaciones para el uso final de la electricidad. La restricción es aplicada a los equipos que por su uso pueden perder sus características originales y propiedades de operación, exponiendo a riesgos a los usuarios, tales como interruptores automáticos, relés diferenciales, interruptores de protección de falla a tierra y en general aquellos que no demuestren la conservación de sus características técnicas. Por tal razón, productos usados o remanufacturados se podrán utilizar en las instalaciones eléctricas sólo si demuestran la conformidad con el presente reglamento, mediante el cumplimiento de pruebas tipo, realizadas por laboratorios acreditados o en su defecto laboratorios evaluados por organismos de certificación de producto. El uso de equipos y materiales de una instalación que se traslade de lugar está limitado a que los resultados de pruebas de funcionalidad y de aislamiento sean satisfactorios. De tales pruebas y sus resultados se dejaron los registros correspondientes, los cuales serán revisados en la certificación de la instalación, como documentos de sustitución de los certificados de conformidad de producto.</p>	Atender prohibición.
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2015 Instalaciones Eléctricas - RETIE	31.4.	N.A	<p>31.4 USO DE LA TIERRA COMO ÚNICO CONDUCTOR DE RETORNO. A partir del 1º de mayo de 2005, quedó prohibida la construcción de instalaciones eléctricas donde se use la tierra como único conductor de retorno de la corriente; es decir, no se aceptan sistemas monofilares, a excepción de las que conecten la señal de salida de pulsadores de cercas eléctricas. No se permite la reposición de equipos de sistemas monofilares así estos hubieran sido construidos con anterioridad a la vigencia del RETIE, estos sistemas se deberán remodelar plenamente, cumpliendo los requisitos del presente reglamento. Aquellos sistemas monofilares donde los sistemas de puesta a tierra presenten deficiencias, deben ser considerados como instalaciones eléctricas de alto riesgo; en consecuencia el propietario, operador o tenedor de tales instalaciones, deben corregir las deficiencias de tales instalaciones.</p>	Atender prohibición.
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2015 Instalaciones Eléctricas - RETIE	32.	N.A	<p>MECANISMOS DE EVALUACIÓN DE CONFORMIDAD. Como mecanismo de verificación del cumplimiento del presente reglamento y de apoyo al control y vigilancia ejercida por el Estado, se recurre a instancias establecidas en el Subsistema Nacional de la Calidad, utilizando organismos de evaluación de la conformidad debidamente acreditados, mediante mecanismos como la certificación de productos, la certificación de personas, la realización de pruebas y ensayos en laboratorios y la inspección de las instalaciones. Conforme a la Ley 1480 de 2011 en su artículo 73, los organismos de evaluación de la conformidad serán responsables por los servicios de evaluación que presten dentro del marco del certificado o del documento de evaluación de la conformidad que hayan expedido. Sin perjuicio de las multas a que haya lugar, el evaluador de la conformidad (profesional competente, laboratorio, organismo de certificación y organismo de inspección) será responsable frente al consumidor (usuarios del producto o de la instalación) por el servicio de evaluación de la conformidad. El evaluador de la conformidad no será responsable cuando el evaluado haya modificado los elementos, procesos, sistemas o demás condiciones evaluadas y exista nexa causal entre dichas variaciones y el daño ocasionado. Parágrafo. En toda publicidad o información en los que se avise que un producto o proceso ha sido certificado o evaluado, se debe indicar, en los términos de la Ley 1480, el alcance de la evaluación, el organismo de evaluación de la conformidad y la entidad que acreditó al organismo de</p>	Tener en cuenta estas precisiones en cuanto a responsabilidades del evaluador y del usuario.
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2015 Instalaciones Eléctricas - RETIE	32.1.	N.A	<p>32.1 ACREDITACIÓN Y ORGANISMOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD. Los laboratorios de calibración, laboratorios de pruebas y ensayos; los organismos de certificación y los organismos de inspección que intervengan en el proceso de demostración de la conformidad con el presente reglamento, deben estar acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación – ONAC, conforme al Decreto 2124 de 2012 y deben cumplir las norma expedidas por éste organismo de acreditación y demás normatividad aplicable sobre la materia. Para efectos del presente reglamento, los organismos acreditados para la evaluación de la conformidad deben cumplir los siguientes requisitos:</p>	Para información y conocimiento, además para verificación de la acreditación de los organismos de certificación e inspección de la demostración de la conformidad con todo lo que tenga que ver con el RETIE.

Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2015 Instalaciones Eléctricas - RETIE	32.1.1.	N.A	<p>excepciones aquí definidas, los ensayos y pruebas requeridas para la expedición de los certificados de conformidad de los productos objeto del presente reglamento, deben ser realizados en laboratorios acreditados por el ONAC. Los organismos de certificación, solicitarán al laboratorio acreditado la realización de las pruebas y ensayos requeridos, y este en un plazo no mayor a 15 días calendarios, después de recibir la solicitud con la suficiente precisión del servicio requerido, deberán comunicarle al organismo de certificación el tiempo máximo en que podrán entregar los resultados de las pruebas o ensayos. Sólo en caso de no existir laboratorio acreditados para la realización de los ensayos, o que los laboratorios acreditados hayan manifestado por escrito no poder atender la solicitud en un plazo menor a 30 días, los ensayos o pruebas se podrán efectuar en laboratorios evaluados previamente por el organismo de certificación, en este caso el laboratorio evaluado debe iniciar su proceso de acreditación dentro del año siguiente a la prestación del primer servicio bajo ésta condición. Si venció el plazo de dos años contados a partir del primer servicio prestado este laboratorio no ha obtenido su acreditación respectiva, no se podrán seguir utilizando sus servicios. Cuando no exista en Colombia laboratorios para la realización de algunas de las pruebas o ensayos requeridos para demostrar la conformidad con el presente reglamento de un producto determinado, el organismo de certificación acreditado en Colombia podrán aceptar pruebas y ensayos realizados en el exterior, siempre</p>	Cumplir con lo establecido en esta sección del reglamento.	
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2015 Instalaciones Eléctricas - RETIE	32.1.2.	N.A	<p>32.1.2 ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS Para efectos de la demostración de conformidad con el presente reglamento, sólo se aceptan los certificados de conformidad de productos emitidos por organismos de certificación de producto acreditados por el ONAC y los que homologue o convalide la SIC. La acreditación de organismo de certificación de producto debe atender los requerimientos de la norma ISO/IEC 17065 (33), la normativa expedida por el ONAC y los requisitos establecidos en el presente reglamento. Los organismos de certificación deben realizar las pruebas y ensayos en laboratorios acreditados, Pruebas en laboratorios no acreditados o en el exterior sólo se aceptaran en las excepciones mencionadas en este reglamento.</p> <p>NATURALES</p> <p>La competencia profesional del director técnico o del profesional que suscriba los dictámenes y de los inspectores que verifiquen, debe demostrarse mediante un certificado de competencia profesional, expedido por un organismo de certificación de personas acreditado por el ONAC, bajo el criterio de la norma ISO / IEC / NTC 17024. Entendiendo la competencia profesional como lo define la Organización Internacional del Trabajo (OIT), es decir, la idoneidad para realizar eficazmente una tarea específica, por poseer las calificaciones requeridas para ello.</p> <p>La idoneidad y competencia técnica específica del inspector, se debe probar mediante el examen del conocimiento y la debida interpretación de los requisitos establecidos en el RETIE (Anexo General y NTC 2050) aplicables al tipo de instalación que se pretenda inspeccionar. La certificación de la competencia profesional deberá hacerse sobre determinados alcances, los cuales deben ser especificados en el certificado y la persona certificada no podrá extralimitarse inspeccionando instalaciones de alcances distintos a los certificados.</p> <p>Este tipo de certificación será exigible a partir del 30 de marzo de 2015. Pasada esa fecha, no serán válidos dictámenes de inspectores que no cumplan con el requisito.</p>	Cumplir con lo establecido en esta sección del reglamento.	(33) Cambio de guía a norma mediante Resolución 9 0795 de 25 de julio de 2014. NUEVO TEXTO INCLUIDO.
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2015 Instalaciones Eléctricas - RETIE	32.1.3.	N.A		Cumplir con lo establecido en esta sección del reglamento.	(34) Parágrafo transitorio modificado mediante Resolución 4 0259 de marzo 29 de 2017. NUEVO TEXTO INCLUIDO. Nota 2: Resolución 4 1291 de diciembre 21 de 2018: Por la cual se amplía la vigencia de los certificados de competencias expedidos de acuerdo al numeral 32.1.3 del Anexo General del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), adoptado mediante Resolución número 90708 de 2013. VER RESOLUCIÓN. NOTA 3. Numeral modificado por la Resolución 40293 de septiembre 7 de 2021: Por la cual se modifican y derogan algunas disposiciones y requisitos del Anexo General del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas — RETIE, adoptado mediante Resolución No. 90708 y se deroga el artículo 1° de la Resolución 4 0259 de 2017. VER RESOLUCIÓN.

Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2015 Instalaciones Eléctricas - RETIE	32.1.3.1.	N.A	<p>Normas para certificación de competencias de inspectores y directores técnicos de organismos de inspección de instalaciones eléctricas expedidas por organismos acreditados. Si al momento de la solicitud de acreditación de entes interesados en certificar la competencia de inspectores y directores técnicos de organismos de inspección de instalaciones eléctricas, no se cuenta con normas de competencias laborales expedidas por el SENA o Icontec, estas podrán reemplazarse por esquemas de certificación basados en los perfiles ocupacionales presentados por los entes interesados en la acreditación, siempre y cuando dichos perfiles contengan los conocimientos y aptitudes del inspector para la verificación y testificación de todos los requisitos aplicables al tipo de instalación a inspeccionar. Para asegurar que el perfil ocupacional a evaluar contemple los conocimientos mínimos necesarios para testificar todos los requisitos aplicables al tipo de instalación a inspeccionar, el organismo interesado podrá solicitar un concepto técnico a la Dirección de Energía Eléctrica de este ministerio. Los certificados de competencia que se expidan bajo lo establecido en este artículo, tendrán vigencia de tres (3) años (35).</p> <p>ELÉCTRICAS Los organismos de inspección para las instalaciones del presente reglamento, deberán cumplir los siguientes requisitos: a. Los organismos de inspección acreditados para instalaciones eléctricas objeto del RETIE deben ser Tipo A según criterios de la norma ISO/IEC 17020. b. Adicional a los requerimientos de la norma ISO/IEC 17020, en el proceso de acreditación, el organismo que aspire a la acreditación debe presentar los procedimientos que pretenda aplicar, en la inspección, los cuales deben asegurar que son los adecuados para la verificación del cumplimiento de todos los requerimientos establecidos en el RETIE que son aplicables a la instalación objeto de inspección. Los procedimientos, métodos y equipos de medición presentados en el trámite de acreditación ante el ONAC deben atender los requerimientos de prueba de los distintos ítems contemplados en los formatos de verificación establecidos en el presente reglamento y deben mantener y aplicar tales condiciones durante la vigencia de la acreditación. c. Tanto el director técnico o quien suscriba los dictámenes, como los inspectores deben demostrar su competencia técnica y legal en las ramas de la electrotecnia objeto de las inspecciones y un conocimiento amplio de los requisitos establecidos en el presente reglamento, lo cual se debe demostrar mediante un certificado de competencia profesional, expedido por un organismo de certificación de personas acreditado por el ONAC conforme a la norma NTC-ISO-IEC 17024, certificados de experiencia laboral en actividades del proceso a inspeccionar, así como la idoneidad</p>	Cumplir con lo establecido en esta sección del reglamento.	(35) Numeral adicionado mediante la Resolución 4 0259 de marzo 29 de 2017. NUEVO TEXTO INCLUIDO.
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2015 Instalaciones Eléctricas - RETIE	32.1.4.	N.A		Cumplir con lo establecido en esta sección del reglamento.	
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2015 Instalaciones Eléctricas - RETIE	33	N.A	<p>CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD DE PRODUCTOS Salvo las excepciones aquí establecidas, los productores o importadores de todos los productos cubiertos por el alcance y campo de aplicación del presente reglamento, previamente a su comercialización en el país, o previamente al levante aduanero para el caso de productos importados, deben demostrar que cumplen con los requisitos aquí establecidos, a través de un Certificado de Conformidad de Producto expedido por un organismo de certificación de productos acreditado por ONAC.</p> <p>PRODUCTOS La demostración de la conformidad de los productos objeto del presente reglamento, deben cumplir los siguientes requisitos: a. El Certificado de Conformidad de Producto expedido por un Organismo de Certificación acreditado por el ONAC, debe cumplir los requisitos y procedimientos establecidos en los artículos 7° y 8° del Decreto 2269 de 1993 por el cual se organiza el Sistema Nacional de Normalización, Certificación y Metrología, o aquellos que lo modifiquen, adicione o sustituyan y los criterios de acreditación de la norma ISO/IEC 17065 y los sistemas de certificación de producto establecidos en la norma ISO/IEC 17067, en su versión más actualizada (36). b. Requieren certificación de la conformidad con el RETIE, aquellos productos listados en la Tabla 2.1 y que no correspondan a sus exclusiones. Productos que aun teniendo la misma partida arancelaria pero que no sean objeto del RETIE o estén destinados a instalaciones excluidas de este reglamento, no requieren demostrar la conformidad con RETIE. c. Los productos con requisitos establecidos en el presente Anexo General, deben ser certificados, probando cada uno de tales requisitos. d. En el proceso de certificación, el organismo acreditado debe tener en cuenta el tipo de aplicación del producto y hacer mención expresa en el certificado. Este requisito es primordial en la certificación de los productos para instalaciones especiales. e. Los productos que por su condición particular, en el presente Anexo General se les exige certificado de conformidad con una norma técnica</p>	Cumplir con lo establecido en esta sección del reglamento.	
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2015 Instalaciones Eléctricas - RETIE	33.1.	N.A		Cumplir con lo establecido en esta sección del reglamento.	(36) Cambio de guía a norma mediante Resolución 9 0795 de 25 de julio de 2014. (37) Cambio de guía a norma mediante Resolución 9 0795 de 25 de julio de 2014. NUEVOS TEXTOS INCLUIDOS.

Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2015 Instalaciones Eléctricas - RETIE	33.2. 33.2.1.	N.A	<p>33.2 SISTEMAS DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO ACEPTADOS</p> <p>Para efectos de la conformidad con el presente reglamento, sólo se aceptaran certificados expedidos bajo los siguientes sistemas establecidos en la norma ISO/IEC 17067 (38):</p> <p>33.2.1 Certificación de Muestra - Sistema 1A Este sistema incluye el ensayo/prueba y se evalúa la conformidad sobre muestras del producto. Los resultados cubren únicamente la muestra evaluada. Este sistema de certificación incluye lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Muestras suministradas por el cliente al organismo de certificación. - Ejecución de inspección por atributos y ensayos/pruebas; de acuerdo con los requisitos del referencial aplicable. - Evaluación de la conformidad de acuerdo con los resultados de la inspección por atributos y ensayos/pruebas - Revisión y emisión de resultados del proceso de evaluación. - Decisión. <p>Nota: Cuando las pruebas sean destructivas, se podrán aceptar resultados de pruebas a muestras de los mismos lotes donde se sacó la muestra a certificar.</p> <p>Vigencia: Para este sistema, los certificados emitidos no cuentan con vigencia, y son aplicables únicamente a las muestras evaluadas.</p>	Cumplir con lo establecido en esta sección del reglamento.	(38) Cambio de guía a norma mediante Resolución 9 0795 de 25 de julio de 2014. NUEVO TEXTO INCLUIDO.
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2015 Instalaciones Eléctricas - RETIE	33.2.2.	N.A	<p>33.2.2 Certificación de Lotes - Sistema 1B Este sistema incluye el ensayo/prueba; se evalúa la conformidad sobre muestras del producto. El muestreo es estadísticamente significativo sobre el total del lote, teniendo en cuenta que las muestras a ser evaluadas durante el proceso son tomadas mediante técnicas normalizadas. Este sistema de certificación incluye lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Muestras tomadas por el organismo de certificación, de la fábrica o del mercado, dependiendo del tipo de producto. - Ejecución de inspección por atributos y ensayos/pruebas, de acuerdo con los requisitos del referencial aplicable. - Evaluación de la conformidad de acuerdo con los resultados de la inspección por atributos y ensayos/pruebas. - Revisión y emisión de resultados del proceso de evaluación. - Decisión. <p>Vigencia: Para este sistema, los certificados emitidos no cuentan con vigencia, y son aplicables al total del lote evaluado.</p> <p>Este sistema incluye el ensayo/prueba y la vigilancia de muestras de fábrica o del mercado o de ambos. Está enfocado para aquellos productos nacionales, que no cuentan con un sistema de gestión de calidad, y para aquellos importadores cuyo productor no cuente con sistema de gestión de calidad. Este sistema de certificación incluye lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Para productores nacionales: <ul style="list-style-type: none"> - Muestras tomadas por el organismo de certificación, de la fábrica o del mercado, dependiendo del tipo de producto. - Ejecución de inspección por atributos y ensayos/pruebas sobre las muestras seleccionadas; de acuerdo con los requisitos del referencial aplicable. - Evaluación inicial del proceso de producción o del sistema de la calidad para evaluar la capacidad del productor para manufacturar los productos. - Evaluación de la conformidad de acuerdo con los resultados de la inspección por atributos y ensayos/pruebas y con los resultados de la inspección. - Revisión y emisión de resultados del proceso de evaluación. - Autorización (licencia) para el uso del certificado durante el tiempo de vigencia. - Vigilancia mediante inspección del proceso de producción del fabricante. - Vigilancia mediante ensayos/pruebas o inspección de muestras tomadas por el organismo de certificación, de la fábrica y del mercado, dependiendo del tipo de producto. - Para productores en el extranjero, donde el cliente es el importador nacional: <ul style="list-style-type: none"> - Muestras tomadas por el organismo de certificación, de la fábrica o de la bodega del importador o comercializador o del mercado, dependiendo del tipo de producto. - Ejecución de inspección por atributos y 	Cumplir con lo establecido en esta sección del reglamento.	
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2015 Instalaciones Eléctricas - RETIE	33.2.3.	N.A	<p>Este sistema incluye el ensayo/prueba y se evalúa la conformidad sobre muestras del producto. Los resultados cubren únicamente la muestra evaluada. Este sistema de certificación incluye lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Muestras suministradas por el cliente al organismo de certificación. - Ejecución de inspección por atributos y ensayos/pruebas; de acuerdo con los requisitos del referencial aplicable. - Evaluación de la conformidad de acuerdo con los resultados de la inspección por atributos y ensayos/pruebas - Revisión y emisión de resultados del proceso de evaluación. - Decisión. <p>Nota: Cuando las pruebas sean destructivas, se podrán aceptar resultados de pruebas a muestras de los mismos lotes donde se sacó la muestra a certificar.</p> <p>Vigencia: Para este sistema, los certificados emitidos no cuentan con vigencia, y son aplicables únicamente a las muestras evaluadas.</p>	Cumplir con lo establecido en esta sección del reglamento.	

Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2015 Instalaciones Eléctricas - RETIE	33.2.4.	N.A	Este sistema incluye los ensayos o pruebas del producto y la auditoría del sistema de gestión de la calidad. Para productores nacionales: - Ejecución de inspección por atributos y ensayos/pruebas sobre las muestras seleccionadas; de acuerdo con los requisitos del referencial aplicable. - En el otorgamiento y en la renovación del certificado, se debe realizar auditoría de sistema de gestión de calidad del producto emitido por un organismo acreditado o la validación del sistema productivo, mediante la evaluación presencial en fábrica (39). - Evaluación de la conformidad de acuerdo con los resultados de la inspección por atributos, ensayos/pruebas y auditoría al sistema de gestión de la calidad. Revisión y emisión de resultados del proceso de evaluación. - Autorización (licencia) para el uso del sello de certificación durante el tiempo de vigencia del certificado. - Vigilancia mediante auditoría del sistema de gestión de la calidad o validación de la vigilancia a la certificación otorgada por un organismo acreditado, mediante revisión documental y se deben extraer muestras del producto del mercado, del punto de producción o de ambos, las cuales se evalúan para determinar la continuidad de la conformidad. Para productores en el extranjero, donde el cliente es el importador nacional: - Muestras tomadas por el organismo de certificación, de fábrica o de la bodega del importador o comercializador o del mercado, dependiendo del tipo de producto. - Ejecución de inspección por atributos y ensayos/pruebas sobre las muestras seleccionadas; de acuerdo con los requisitos del referencial aplicable. Las actividades de seguimiento a la certificación, tal como se establece en la norma ISO/IEC 17067 (41) son de obligatoria ejecución para todas las modalidades de certificación que se emitan con alguna vigencia en el tiempo y tal vigencia se condiciona a la realización de las actividades de seguimiento y su resultado positivo. PRODUCTO 33.4.1 CERTIFICADOS DE CONFORMIDAD DE PRODUCTO EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR (42) Se podrá aceptar la demostración de la conformidad con RETIE a productos certificados en el exterior, siempre y cuando i) el certificado sea expedido por un organismo de certificación acreditado por un miembro perteneciente a IAF y ii) la Superintendencia de Industria y Comercio SIC en su ejercicio de control y vigilancia evalúe y reconozca estos certificados de conformidad a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), como parte del proceso de importación. Para la evaluación y reconocimiento del certificado, además de los aspectos que garanticen la confianza del mismo, la SIC verificará que la norma o reglamento base del certificado tenga equivalencia con el RETIE La SIC reconocerá certificados en el exterior expedidos bajo esquemas de certificación definidos en el presente reglamento y podrá reconocer otros sistemas o esquemas, siempre que cada certificado venga acompañado de sus propios soportes, expedidos por el mismo organismo de certificación, en los cuales se señale el esquema de certificación y sus características. En el evento en que el certificado haya sido expedido con un año o más de anterioridad, se deberá anexar evidencia documental (tales como registro de última auditoría de seguimiento, constancia, certificación u otro documento proveniente del organismo de certificación) donde se pronuncie sobre la vigencia del certificado de conformidad en mención. El responsable de la importación o comercialización, debe constatar que el	Cumplir con lo establecido en esta sección del reglamento.	(39) Viñeta modificada mediante Resolución 9 0795 de 25 de julio de 2014. (40) Viñeta modificada mediante Resolución 9 0795 de 25 de julio de 2014. NUEVOS TEXTOS INCLUIDOS. (41) Cambio de guía a norma mediante Resolución 9 0795 de 25 de julio de 2014. NUEVO TEXTO INCLUIDO
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2015 Instalaciones Eléctricas - RETIE	33.3.	N.A	Este sistema incluye los ensayos o pruebas del producto y la auditoría del sistema de gestión de la calidad. Para productores nacionales: - Ejecución de inspección por atributos y ensayos/pruebas sobre las muestras seleccionadas; de acuerdo con los requisitos del referencial aplicable. - En el otorgamiento y en la renovación del certificado, se debe realizar auditoría de sistema de gestión de calidad del producto emitido por un organismo acreditado o la validación del sistema productivo, mediante la evaluación presencial en fábrica (39). - Evaluación de la conformidad de acuerdo con los resultados de la inspección por atributos, ensayos/pruebas y auditoría al sistema de gestión de la calidad. Revisión y emisión de resultados del proceso de evaluación. - Autorización (licencia) para el uso del sello de certificación durante el tiempo de vigencia del certificado. - Vigilancia mediante auditoría del sistema de gestión de la calidad o validación de la vigilancia a la certificación otorgada por un organismo acreditado, mediante revisión documental y se deben extraer muestras del producto del mercado, del punto de producción o de ambos, las cuales se evalúan para determinar la continuidad de la conformidad. Para productores en el extranjero, donde el cliente es el importador nacional: - Muestras tomadas por el organismo de certificación, de fábrica o de la bodega del importador o comercializador o del mercado, dependiendo del tipo de producto. - Ejecución de inspección por atributos y ensayos/pruebas sobre las muestras seleccionadas; de acuerdo con los requisitos del referencial aplicable. Las actividades de seguimiento a la certificación, tal como se establece en la norma ISO/IEC 17067 (41) son de obligatoria ejecución para todas las modalidades de certificación que se emitan con alguna vigencia en el tiempo y tal vigencia se condiciona a la realización de las actividades de seguimiento y su resultado positivo. PRODUCTO 33.4.1 CERTIFICADOS DE CONFORMIDAD DE PRODUCTO EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR (42) Se podrá aceptar la demostración de la conformidad con RETIE a productos certificados en el exterior, siempre y cuando i) el certificado sea expedido por un organismo de certificación acreditado por un miembro perteneciente a IAF y ii) la Superintendencia de Industria y Comercio SIC en su ejercicio de control y vigilancia evalúe y reconozca estos certificados de conformidad a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), como parte del proceso de importación. Para la evaluación y reconocimiento del certificado, además de los aspectos que garanticen la confianza del mismo, la SIC verificará que la norma o reglamento base del certificado tenga equivalencia con el RETIE La SIC reconocerá certificados en el exterior expedidos bajo esquemas de certificación definidos en el presente reglamento y podrá reconocer otros sistemas o esquemas, siempre que cada certificado venga acompañado de sus propios soportes, expedidos por el mismo organismo de certificación, en los cuales se señale el esquema de certificación y sus características. En el evento en que el certificado haya sido expedido con un año o más de anterioridad, se deberá anexar evidencia documental (tales como registro de última auditoría de seguimiento, constancia, certificación u otro documento proveniente del organismo de certificación) donde se pronuncie sobre la vigencia del certificado de conformidad en mención. El responsable de la importación o comercialización, debe constatar que el	Cumplir con lo establecido en esta sección del reglamento.	(42) Subnumeral modificado por medio de la Resolución 4 0492 del 24 de abril de 2015. NUEVO TEXTO INCLUIDO.
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2015 Instalaciones Eléctricas - RETIE	33.4. 33.4.1.	N.A	Este sistema incluye los ensayos o pruebas del producto y la auditoría del sistema de gestión de la calidad. Para productores nacionales: - Ejecución de inspección por atributos y ensayos/pruebas sobre las muestras seleccionadas; de acuerdo con los requisitos del referencial aplicable. - En el otorgamiento y en la renovación del certificado, se debe realizar auditoría de sistema de gestión de calidad del producto emitido por un organismo acreditado o la validación del sistema productivo, mediante la evaluación presencial en fábrica (39). - Evaluación de la conformidad de acuerdo con los resultados de la inspección por atributos, ensayos/pruebas y auditoría al sistema de gestión de la calidad. Revisión y emisión de resultados del proceso de evaluación. - Autorización (licencia) para el uso del sello de certificación durante el tiempo de vigencia del certificado. - Vigilancia mediante auditoría del sistema de gestión de la calidad o validación de la vigilancia a la certificación otorgada por un organismo acreditado, mediante revisión documental y se deben extraer muestras del producto del mercado, del punto de producción o de ambos, las cuales se evalúan para determinar la continuidad de la conformidad. Para productores en el extranjero, donde el cliente es el importador nacional: - Muestras tomadas por el organismo de certificación, de fábrica o de la bodega del importador o comercializador o del mercado, dependiendo del tipo de producto. - Ejecución de inspección por atributos y ensayos/pruebas sobre las muestras seleccionadas; de acuerdo con los requisitos del referencial aplicable. Las actividades de seguimiento a la certificación, tal como se establece en la norma ISO/IEC 17067 (41) son de obligatoria ejecución para todas las modalidades de certificación que se emitan con alguna vigencia en el tiempo y tal vigencia se condiciona a la realización de las actividades de seguimiento y su resultado positivo. PRODUCTO 33.4.1 CERTIFICADOS DE CONFORMIDAD DE PRODUCTO EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR (42) Se podrá aceptar la demostración de la conformidad con RETIE a productos certificados en el exterior, siempre y cuando i) el certificado sea expedido por un organismo de certificación acreditado por un miembro perteneciente a IAF y ii) la Superintendencia de Industria y Comercio SIC en su ejercicio de control y vigilancia evalúe y reconozca estos certificados de conformidad a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), como parte del proceso de importación. Para la evaluación y reconocimiento del certificado, además de los aspectos que garanticen la confianza del mismo, la SIC verificará que la norma o reglamento base del certificado tenga equivalencia con el RETIE La SIC reconocerá certificados en el exterior expedidos bajo esquemas de certificación definidos en el presente reglamento y podrá reconocer otros sistemas o esquemas, siempre que cada certificado venga acompañado de sus propios soportes, expedidos por el mismo organismo de certificación, en los cuales se señale el esquema de certificación y sus características. En el evento en que el certificado haya sido expedido con un año o más de anterioridad, se deberá anexar evidencia documental (tales como registro de última auditoría de seguimiento, constancia, certificación u otro documento proveniente del organismo de certificación) donde se pronuncie sobre la vigencia del certificado de conformidad en mención. El responsable de la importación o comercialización, debe constatar que el	Cumplir con lo establecido en esta sección del reglamento.	(42) Subnumeral modificado por medio de la Resolución 4 0492 del 24 de abril de 2015. NUEVO TEXTO INCLUIDO.
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2015 Instalaciones Eléctricas - RETIE	33.4.2.	N.A	Este sistema incluye los ensayos o pruebas del producto y la auditoría del sistema de gestión de la calidad. Para productores nacionales: - Ejecución de inspección por atributos y ensayos/pruebas sobre las muestras seleccionadas; de acuerdo con los requisitos del referencial aplicable. - En el otorgamiento y en la renovación del certificado, se debe realizar auditoría de sistema de gestión de calidad del producto emitido por un organismo acreditado o la validación del sistema productivo, mediante la evaluación presencial en fábrica (39). - Evaluación de la conformidad de acuerdo con los resultados de la inspección por atributos, ensayos/pruebas y auditoría al sistema de gestión de la calidad. Revisión y emisión de resultados del proceso de evaluación. - Autorización (licencia) para el uso del sello de certificación durante el tiempo de vigencia del certificado. - Vigilancia mediante auditoría del sistema de gestión de la calidad o validación de la vigilancia a la certificación otorgada por un organismo acreditado, mediante revisión documental y se deben extraer muestras del producto del mercado, del punto de producción o de ambos, las cuales se evalúan para determinar la continuidad de la conformidad. Para productores en el extranjero, donde el cliente es el importador nacional: - Muestras tomadas por el organismo de certificación, de fábrica o de la bodega del importador o comercializador o del mercado, dependiendo del tipo de producto. - Ejecución de inspección por atributos y ensayos/pruebas sobre las muestras seleccionadas; de acuerdo con los requisitos del referencial aplicable. Las actividades de seguimiento a la certificación, tal como se establece en la norma ISO/IEC 17067 (41) son de obligatoria ejecución para todas las modalidades de certificación que se emitan con alguna vigencia en el tiempo y tal vigencia se condiciona a la realización de las actividades de seguimiento y su resultado positivo. PRODUCTO 33.4.1 CERTIFICADOS DE CONFORMIDAD DE PRODUCTO EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR (42) Se podrá aceptar la demostración de la conformidad con RETIE a productos certificados en el exterior, siempre y cuando i) el certificado sea expedido por un organismo de certificación acreditado por un miembro perteneciente a IAF y ii) la Superintendencia de Industria y Comercio SIC en su ejercicio de control y vigilancia evalúe y reconozca estos certificados de conformidad a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), como parte del proceso de importación. Para la evaluación y reconocimiento del certificado, además de los aspectos que garanticen la confianza del mismo, la SIC verificará que la norma o reglamento base del certificado tenga equivalencia con el RETIE La SIC reconocerá certificados en el exterior expedidos bajo esquemas de certificación definidos en el presente reglamento y podrá reconocer otros sistemas o esquemas, siempre que cada certificado venga acompañado de sus propios soportes, expedidos por el mismo organismo de certificación, en los cuales se señale el esquema de certificación y sus características. En el evento en que el certificado haya sido expedido con un año o más de anterioridad, se deberá anexar evidencia documental (tales como registro de última auditoría de seguimiento, constancia, certificación u otro documento proveniente del organismo de certificación) donde se pronuncie sobre la vigencia del certificado de conformidad en mención. El responsable de la importación o comercialización, debe constatar que el	Cumplir con lo establecido en esta sección del reglamento.	(42) Subnumeral modificado por medio de la Resolución 4 0492 del 24 de abril de 2015. NUEVO TEXTO INCLUIDO.

Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2015 Instalaciones Eléctricas - RETIE	33.4.3.	N.A	<p>33.4.3 SUSTITUCIÓN DE PRUEBAS DE CORTOCIRCUITO Y ARCO ELÉCTRICO En un plazo no mayor a cinco años, contados a partir de la publicación del presente Anevo o antes si se cuenta con un laboratorio para realizar dichas pruebas, se podrá remplazar estas pruebas por simulaciones las cuales deben ser validadas por un laboratorio que tenga acreditadas pruebas relacionadas o este asistido por un laboratorio reconocido de una universidad que tenga aprobado un programa de ingeniería eléctrica.</p> <p>laboratorio en Colombia para realizar las pruebas a un producto objeto del reglamento y de no disponer de laboratorios acreditados en el exterior para esa prueba, se podrá aceptar la declaración del proveedor atendiendo los criterios de la norma IEC/ISO 17050 partes 1 y 2, adjuntando los soportes (resultados de los ensayos realizados, cálculos, simulaciones o demás pruebas, que permiten probar el cumplimiento), igualmente la relación de las normas que cumple dicho producto. También se aceptará la declaración del proveedor a productos que por su baja rotación y alto costo de los laboratorios no cuenten con laboratorios acreditados, o distintos a los del productor que puedan ser evaluados por el organismo certificador, estos productos son: Motores, generadores y transformadores, de potencias superiores a 800 kVA; DPS, bancos de condensadores, aisladores y cables, con aislamiento para tensiones superiores a 66 kv. La declaración del proveedor debe estar acompañada de los resultados de las pruebas realizadas en los laboratorios del productor y debe hacer precisión de las normas técnicas que cumple. Adicionalmente, los productos de fabricación única (que no se repitan) podrán demostrar el cumplimiento del presente Reglamento por medio de una declaración del proveedor, sin embargo, se debe dejar las evidencias en las cuales se soporta la declaración, atendiendo los lineamientos de la ISO-IEC NTC 17050. La declaración del proveedor debe ser validada con la firma y número de matrícula de un profesional de ingeniería eléctrica o electromecánica (43). Sin perjuicio</p>	Cumplir con lo establecido en esta sección del reglamento.	
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2015 Instalaciones Eléctricas - RETIE	33.4.4.	N.A	<p>33.5 REGULACIONES PARA EL TRÁMITE DE LA CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO Para efectos del presente reglamento, se deben cumplir, entre otras, las siguientes disposiciones legales, emitidas por las autoridades Colombianas, en lo que se relaciona con el Certificado de Conformidad de Producto, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan: a. Ley 155 de 1959 y Ley 1480 de 2011. b. Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, publicada en el Diario Oficial 44511 del 06 de agosto de 2001, que es un solo cuerpo normativo de la SIC. c. Decreto 2269 de 1993, por el cual se organiza el Subsistema Nacional de la Calidad, con sus modificaciones. d. Decreto 3273 de 2008 o el que lo sustituya o modifique, por el cual se establece el procedimiento para verificar el cumplimiento de las normas técnicas colombianas oficiales obligatorias y los reglamentos técnicos en los productos importados. e. Decretos 4738 de 2008 Por el cual se dictan normas sobre intervención en la economía para el ejercicio de las funciones de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad que hagan parte del Subsistema Nacional de la Calidad y se modifica la estructura de la Superintendencia de Industria y Comercio. f. Decreto 2124 de 2012, por el cual se designa el Organismo Nacional de Acreditación. g. Decisión 506 de 2001, de la Comunidad Andina de Naciones, sobre Certificados de Conformidad de Producto. h. Decisión 562 de 2003, de la Comunidad Andina de Naciones.</p>	Seguir los procedimientos para obtener la declaración del proveedor, en el caso de ausencia de laboratorio acreditado para realizar prueba a determinado producto.	(43) Párrafo modificado mediante Resolución 9 0795 de 25 de julio de 2014. NUEVO TEXTO INCLUIDO.
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2015 Instalaciones Eléctricas - RETIE	33.5.	N.A	<p>Atender exigencias para certificación de productos.</p>		

Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2015 Instalaciones Eléctricas - RETIE	34	34.1. N.A	<p>ELÉCTRICAS 34.1 ASPECTOS GENERALES DE LA CERTIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN Toda instalación eléctrica construida con posterioridad al 1º de mayo de 2005, ampliación o remodelación según lo dispuesto en el artículo 2º "CAMPO DE APLICACIÓN", debe contar con el Certificado de Conformidad con el presente reglamento. Igual condición aplica a las ampliaciones o remodelaciones. Para efectos del presente reglamento y de acuerdo con la Ley 1480 de 2011, la instalación eléctrica, en su conjunto, se considera un producto, en consecuencia y conforme la Decisión 506 de 2001 de la Comunidad Andina de Naciones, se acepta como certificado de conformidad la declaración del proveedor o productor, que para el caso será la declaración de cumplimiento suscrita por el profesional competente responsable de la construcción directa o de la supervisión de la construcción de la instalación eléctrica. Con el fin de garantizar una certificación expedida bajo principios de idoneidad, independencia e imparcialidad a las instalaciones que implican mayor riesgo, la declaración de cumplimiento debe ser validada mediante un Dictamen de Inspección, expedido por un organismo de inspección acreditado por el ONAC. En este caso, se considera que la certificación es plena. La certificación es un requisito individual para cada instalación, en consecuencia toda cuenta del servicio público de energía en instalaciones de uso final y toda instalación eléctrica que constituya unidades constructivas individuales objeto de reconocimiento en la asignación de tarifas, requerida para la</p>	Atender exigencias para demostración de conformidad de instalaciones eléctricas
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2015 Instalaciones Eléctricas - RETIE	34.2.	N.A	<p>34.2 DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO Para efectos de la certificación de la conformidad con el presente reglamento, en todos los casos el profesional competente responsable directo de la construcción o de la dirección de la construcción de la instalación eléctrica, cualquiera que fuere el tipo, así como la remodelación o ampliación, debe declarar el cumplimiento del RETIE, diligenciando y firmando el formato "Declaración de Cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas". Esta declaración se considera un certificado de primera parte que es un documento, emitido bajo la gravedad de juramento y se constituye en el requisito fundamental del proceso de certificación. Quien la suscribe, adquiere la condición de proveedor y de certificador de la conformidad, en consecuencia asume la mayor responsabilidad de los efectos de la instalación. por lo que debe numerarla y asignarle condiciones de seguridad para evitar su adulteración o falsificación. La no emisión de la declaración por la persona responsable de la construcción, ampliación o remodelación de la instalación, o la emisión sin el cumplimiento de todos los requisitos que le apliquen a esa instalación, se consideran incumplimientos al presente reglamento y la SIC o la entidad de vigilancia que le corresponda podrá sancionarlo conforme a la Ley 1480 de 2011 y demás normatividad aplicable de la instalación eléctrica es el examen y comprobación de la funcionalidad de la instalación y la determinación de su conformidad con los requisitos establecidos en el RETIE y debe ser hecha sobre la base de un juicio profesional, por lo que requiere que la persona que la realice posea las más altas competencias sobre el tema a inspeccionar y lo demuestre con su certificación de competencia profesional. El diseño es una herramienta de apoyo de la inspección pero no es el objeto a determinarle la conformidad. La inspección realizada por un organismo independiente es el mecanismo para validar la declaración de cumplimiento, se debe realizar a las instalaciones que requieran certificación plena y debe cumplir los siguientes requisitos: a. Tanto el organismo de inspección como su director técnico y los inspectores deben cumplir plenamente el presente reglamento y su incumplimiento será objeto de investigación y de las sanciones que la SIC les aplique. b. La inspección con fines de demostrar la conformidad con RETIE la debe contratar el constructor o el propietario o representante legal del proyecto donde está incorporada la instalación eléctrica, quien será el dueño del certificado. El propietario de la instalación o el responsable de su construcción debe entregar al organismo de inspección la documentación completa que le aplique a la instalación, así mismo debe permitir el desarrollo y la ejecución de las pruebas y las mediciones necesarias para la verificación de la conformidad con RETIE. Dado que el proceso de inspección es una validación de la declaración de cumplimiento, en la</p>	Atender exigencias para demostración de conformidad de instalaciones eléctricas
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2015 Instalaciones Eléctricas - RETIE	34.3.	N.A	<p>Atender exigencia de contratar la inspección para las instalaciones propias, cumpliendo con cada requisito previsto en esta sección.</p>	(44) Literal modificado por medio de la Resolución 4 0492 del 24 de abril de 2015. NUEVO TEXTO INCLUIDO.

				<p>productos utilizados en la instalación eléctrica, que según el RETIE requieran cumplir tal requisito, pero si se detectan inconformidades en el producto, así este certificado se deberá rechazar y se deberá informar del hecho a la SIC, no será necesario que el organismo de inspección mantenga archivos de todos los certificados de producto.</p> <p>h. En todos los casos se debe consignar en los formatos de dictamen el tipo de instalación, si es construcción, ampliación o remodelación, la identidad del propietario, la dirección de localización de la instalación, los nombres y matrículas profesionales de las personas calificadas que actuaron en las diferentes etapas de la instalación (diseñador, constructor o director de la construcción e interventor). Igualmente, se consignará en el formato el nombre y matrícula profesional del inspector y el nombre, dirección y teléfono del organismo acreditado responsable de la inspección.</p> <p>i. El dictamen de resultado de la inspección y pruebas de la instalación eléctrica, debe determinar el cumplimiento de los requisitos, relacionados en el formato de inspección, que apliquen.</p> <p>j. No se deben aceptar inspecciones en el sitio de una instalación domiciliaria o similar de duración inferior al tiempo establecido por el organismo de inspección en el proceso de acreditación, que en ningún caso podrá ser menor a 40 minutos. La inspección de las instalaciones eléctricas iniciará con la firma del acuerdo, convenio o contrato entre el organismo y su cliente y su terminación se dará con la entrega del dictamen, ya sea aprobado o no aprobado. q. Los organismos de inspección deben reportar a la SIC, dentro de los 10 días hábiles, siguientes a la terminación del plazo dado para cerrar las no conformidades, aquellas instalaciones inspeccionadas que no fueron aprobadas, informando las razones de la no aprobación, junto con el nombre del proyecto, dirección, nombre del constructor y responsables y fecha de inspección. Esta información debe aportarse en medio digital en formato PDF. Si se tiene información que la instalación fue energizada debe hacerse mención del caso. r. En las instalaciones, que tengan como único fin alimentar la instalación de uso final de la electricidad objeto de la inspección y su alimentación tenga asociada otros procesos, construidos a costa de los propietarios de la instalación de uso final, en el proceso de inspección se debe verificar cada uno de los componentes de la instalación desde la frontera con la red de uso general, diligenciando los formatos que correspondan para cada proceso involucrado, los cuales tendrán la condición de anexo(s) del formato para uso final que será el que tendrá el número de control consecutivo del dictamen. No se aceptan certificaciones parciales. Si la instalación es para varias cuentas, los formatos de los procesos aguas arriba de las acometidas parciales que alimenten cada medidor, deben asociarse con la cuenta del área administrativa o de usos comunes de la 24.4 INSTALACIONES QUE REQUIEREN DICTAMEN DE INSPECCIÓN Requieren Certificación Plena y por ende Declaración de Cumplimiento y Dictamen de Inspección, las siguientes instalaciones construidas, ampliadas o remodeladas en la vigencia del RETIE:</p>	<p>40056 de febrero 3 de 2022. Modifíquese el literal (o) del numeral 34.3 del Anexo General del RETIE, el cual quedará de la siguiente manera: "o. El organismo de inspección debe reportar los dictámenes en el Sistema de Información de Certificados de Conformidad — SICERCO, administrado por la Superintendencia de Industria y Comercio. Los operadores de red o los comercializadores de energía deberán consultar el SICERCO para verificar la autenticidad de los dictámenes que le sean presentados en las solicitudes de prestación del servicio de energía"</p> <p>Se trata de realizar el traslado de la información de la plataforma DIIE al SICERCO, creado por el artículo 16 de la Ley 1753 de 2015, como la única plataforma donde los organismos de certificación e inspección acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación (ONAC) deberán registrar vía electrónica todos los</p>		
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2015 Instalaciones Eléctricas - RETIE	34.3.	N.A	Atender exigencia de contratar la inspección para las instalaciones propias, cumpliendo con cada requisito previsto en esta sección.
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2015 Instalaciones Eléctricas - RETIE	34.3.	N.A	Atender exigencias para certificación de instalaciones eléctricas
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2015 Instalaciones Eléctricas - RETIE	34.4.	N.A	Atender exigencias para instalaciones que requieren dictamen de inspección.
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2015 Instalaciones Eléctricas - RETIE	34.4.1.	N.A	Atender exigencias para instalaciones que requieren dictamen de inspección.

Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2015 Instalaciones Eléctricas - RETIE	34.4.2.	N.A	<p>requiere certificación plena para las siguientes ampliaciones y remodelaciones: a. En instalaciones residenciales: cuando la ampliación supere 10 kVA, de potencia instalable o se remodele más del 50% de los dispositivos o conductores en una instalación que la parte remodelada superior 10KVA de capacidad instalable, o se le adicione equipos o instalaciones especiales. b. En instalaciones comerciales: en instalaciones con potencia instalada menor a 100 kVA cuando la ampliación o la parte remodelada supera 10 kVA. Para instalaciones que superen los 100 kVA de potencia instalada, cuando se remodele o se amplía más del 30%, o cuando se le adicione o remodele con instalaciones o equipos especiales (46). c. En instalaciones industriales de potencia instalada menor o igual a 50 kVA, cuando la remodelación o ampliación supere 20 kVA. En instalaciones industriales de capacidad instalada de más de 50 kVA, cuando la ampliación o remodelación supere el 30% de la capacidad instalada. En cualquier instalación industrial de capacidad instalada de más de 20 kVA, cuando se cambie más del 50% de los aparatos o más del 50% del alambrado. En instalaciones en ambientes clasificados como peligrosos, en instalaciones hospitalarias y en instalaciones en minas cuando se hace cualquier tipo de ampliación o remodelación (47) d. En redes de distribución de uso general, cuando la ampliación supere el 30% de la capacidad instalada o el 30% de la longitud del circuito intervenido y con la ampliación, ampliaciones o remodelaciones efectuadas en el mismo circuito durante un año las partes remodeladas o ampliadas superen 300 kVA y 5</p>	<p>(46) Párrafo corregido mediante Resolución 9 0795 de 25 de julio de 2014. (47) Párrafo corregido mediante Resolución 9 0795 de 25 de julio de 2014. NUEVOS TEXTOS INCLUIDOS.</p>
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2015 Instalaciones Eléctricas - RETIE	34.4.3.	N.A	<p>34.4.3 Criterios para definir los porcentajes de en ampliaciones o remodelaciones: Para instalaciones ampliadas o remodeladas, el porcentaje será determinado teniendo en cuenta los siguientes criterios: a. Para instalaciones de uso final se tomará el número de las salidas o puntos de conexión en cada nivel de tensión. b. Para instalaciones de distribución de propiedad de los operadores de red, el porcentaje estará referido al inventario de todas las unidades constructivas del mismo tipo, existentes en el circuito o a los componentes de la unidad constructiva donde se realicen la remodelación. En redes de baja tensión el porcentaje será referido a la longitud total de la red asociada al transformador. c. Remodelación de subestaciones. En subestaciones de transformación no asociadas a la instalación de uso final, el porcentaje estará referido al número de elementos de la unidad constructiva o conjunto de unidades constructivas donde se realice la remodelación. La certificación plena se aplicará a la unidad o unidades constructivas remodeladas. d. En plantas de generación los porcentajes estarán referenciados al componente donde se realicen los trabajos de remodelación, asimilándolos a un proceso así: casa de máquinas a uso final y subestaciones a transformación.</p>	<p>Atender exigencias para instalaciones que requieren dictamen de inspección.</p>
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2015 Instalaciones Eléctricas - RETIE	34.5.	N.A	<p>dictamen de inspección debe tener básicamente los siguientes componentes: a. Identificación plena del organismo de inspección y del inspector o inspectores que actuaron en la inspección, así como los documentos que determinan el alcance de la inspección. b. La identificación plena de la instalación (tipo y localización) y las personas que intervinieron. c. Los aspectos a evaluar con sus resultados y observaciones. d. El resultado final de la conformidad. e. El dictamen de inspección debe ser firmado tanto por el director técnico del organismo de inspección o quien haga sus veces, como por el inspector responsable de la inspección. Tanto el Director técnico o quien firme el dictamen, como el inspector que realiza el juicio profesional, deben ser profesionales competentes y expertas en procesos de inspección, conforme a la norma ISO 17020 y serán quienes asuman la responsabilidad general del dictamen. f. No se podrá aceptar como dictamen de inspección para energizar una instalación de uso final, solo el dictamen de la subestación o de la red general del proyecto. Igualmente, no se debe aceptar energizar la instalación de uso final si no se contempla la conformidad con RETIE de la subestación y red general del proyecto. g. Al cierre de la inspección los formatos del dictamen deben estar debidamente firmados, tanto por el inspector que realizó la inspección, como por la persona asignada por el organismo como responsable de aprobación del resultado del dictamen. h. El dictamen de inspección de una instalación eléctrica, para efectos de la demostración de la conformidad con el RETIE es</p>	<p>Atender exigencias. Conocer los componentes de un dictamen de inspección para verificación por parte de la Empresa cuando lo kontrate.</p>
							<p>(48) Párrafo adicionado mediante Resolución 9 0795 de 25 de julio de 2014 NUEVO TEXTO INCLUIDO.</p>	

Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2015 Instalaciones Eléctricas - RETIE	34.6.	N.A	<p>34.6 VIGENCIA DE LOS DICTÁMENES DE INSPECCIÓN Los dictámenes de inspección tendrán una validez de cinco años para instalaciones especiales, de 10 años para instalaciones básicas e instalaciones de redes de distribución y de 15 años para plantas de generación, líneas y subestaciones asociadas a transmisión. Para dar cumplimiento al artículo 4º de la Ley 143 de 1994 en lo referente a la seguridad de la instalación, los responsables de la prestación del servicio de electricidad deben garantizar la operación y mantener los niveles de seguridad establecidos en el presente reglamento y demás disposiciones sobre la materia y solicitar al usuario la verificación de que se mantienen las condiciones de seguridad, mediante la revisión de la instalación y la renovación de la certificación del cumplimiento del RETIE, incluyendo el dictámenes de inspección, cuando requiera certificación plena.</p> <p>En la inspección, el inspector debe verificar el cumplimiento del RETIE en cuanto a que la instalación eléctrica no presente riesgos para la salud o vida de personas y la vida animal y vegetal, riesgos al medio ambiente, a la misma instalación o a los bienes contiguos. Por tal razón el dictamen se basará en el resultado de la inspección física, con las mediciones y pruebas pertinentes en la instalación, sin necesidad de profundizar en la revisión documental y debe utilizar los formatos del Presente Anexo General, haciendo la observación que se trata de una inspección de revisión.</p> <p>BAJO OTRAS RESOLUCIONES Y ACTUALIZACIÓN DE LAS ACREDITACIONES (49). Los certificados de producto y los dictámenes de inspección conforme al RETIE expedidos por organismos acreditados bajo las Resoluciones 181294 de 2008 o 180195 de 2009 tendrán validez hasta el término de su vigencia. Los documentos de la demostración de la conformidad con el RETIE expedidos por los laboratorios, organismos de certificación y organismos de inspección acreditados bajo las Resoluciones 181294 de 2008 y 180195 de 2009 con posterioridad al 05 de septiembre de 2013, tendrán validez, solo si el organismo inició su proceso de actualización de la acreditación dentro de los ocho (8) meses siguientes de la entrada en vigencia de la Resolución 90708 de agosto 30 de 2013. No tendrán validez los documentos de la demostración de la conformidad con el RETIE, expedidos a partir del 5 de noviembre de 2014 por Organismos o Laboratorios que no hayan obtenido la acreditación bajo la Resolución 90708 de 2013 por parte de la ONAC o que expidan Organismo con posterioridad a la fecha en la que ONAC les haya negado la acreditación. Una vez actualizada la acreditación con la Resolución 90708 de 2013, por la cual se expide el RETIE, los documentos de la demostración de la conformidad con RETIE deberán ceñirse a los procedimientos y formatos de dicha Resolución. Cuando se apliquen requisitos de las Resoluciones 181294 de 2008 y 180195 de 2009 aceptados por la transitoriedad definida en el numeral 38.3 del Anexo General de la Resolución 90708 de 2013, se deben utilizar los formatos</p>	Atender exigencias	
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2015 Instalaciones Eléctricas - RETIE	34.7.	N.A	<p>34.8 EXCEPCIONES DEL DICTAMEN DE INSPECCIÓN Se exceptúan de la exigencia del dictamen de inspección las siguientes instalaciones: a. Las no incluidas en el numeral 34.4 del presente Anexo General.</p> <p>b. Instalaciones eléctricas de guarniciones militares o de policía y en general aquellas que demanden reserva por aspectos de Seguridad Nacional. Para estas instalaciones se exigirá que el formato de inspección que corresponda sea diligenciado y suscrito por el profesional competente responsable de la interventoría o supervisión de la construcción de la instalación eléctrica y por el comandante.</p> <p>c. Instalaciones provisionales. Estas excepciones no las excluyen de la certificación mediante la Declaración de Cumplimiento suscrita por el profesional competente responsable de la construcción directa o supervisión de la construcción de la instalación eléctrica. Tanto la Declaración de cumplimiento, como el dictamen de inspección tendrán el carácter de documentos de uso público y no podrá argumentarse reserva cuando se requiera su consulta</p>	Para conocimiento y tener claridad de cuáles certificados tienen validez y cuando se hace necesario ceñirse a la nueva resolución.	(49) Numeral modificado mediante Resolución 9 0795 de 25 de julio de 2014. NUEVO TEXTO INCLUIDO.
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2015 Instalaciones Eléctricas - RETIE	34.8.	N.A	<p>34.9 FORMATOS DE LA DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD La declaración de cumplimiento debe ser diligenciada y suscrita en el siguiente formato. Nota: El responsable de suscribir la declaración de cumplimiento, debe señalar una sola opción respecto del tipo de diseño.</p>	Conocer las instalaciones que no requieren dictamen de inspección.	CONSULTAR Formato 34.1 Declaración de cumplimiento suscrita por el constructor

Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2015 Instalaciones Eléctricas - RETIE	34,1 N.A	<p>dictamen de inspección se debe diligenciar el formato correspondiente, no se podrá alterar su contenido, y sólo podrá adicionársele el nombre, logotipo o marca del organismo de inspección, el del organismo de acreditación y el número correspondiente. Adicionalmente se deben tener en cuenta los siguientes requisitos:</p> <p>a. El organismo de inspección aplicará el formato correspondiente, al proceso que pertenezca la instalación y debe diligenciar cada uno de los ítems, con respuestas concretas, especificando si aplica o no. el ítem y en caso afirmativo si cumple o no cumple los requisitos relacionados.</p> <p>b. El documento debe tener los medios de seguridad que no faciliten el deterioro o que sea adulterado.</p> <p>c. El formato del dictamen de inspección debe tener un original que debe conservar el propietario o tenedor de la instalación, una copia para el Operador de Red y una copia que debe guardar el organismo de inspección emisor del dictamen.</p> <p>d. Cada organismo de inspección debe asignarle numeración continua a los formularios para que facilite su control, la SIC o el ONAC podrán investigar y sancionar cuando se incumpla este requisito o las fechas de emisión del dictamen presenten inconsistencias con el orden de la numeración.</p> <p>e. En proyectos con instalaciones para uso final que incorporen subestaciones, redes o tramos de línea, el dictamen de inspección para la instalación de uso final se debe complementar con los resultados de las demás verificaciones de la conformidad, anexando al formato de uso final los resultados en formatos similares a los correspondientes para el formato de uso final de 2021. El nuevo texto es el siguiente: Para asegurar que las instalaciones mantengan la seguridad durante su vida útil, se deben atender los siguientes requisitos:</p> <p>a) Todas las instalaciones objeto del presente reglamento se les debe verificar que no presentan alto riesgo, mediante inspecciones técnicas adelantadas por Organismos de Inspección acreditados para ese fin. La periodicidad de la revisión de las instalaciones de uso final sería de máximo diez años para las instalaciones básicas y cinco años para las instalaciones clasificadas como especiales.</p> <p>b) En caso de que por deficiencias de la instalación eléctrica se presente alto riesgo o peligro inminente para la salud o la vida, se debe dar aviso inmediato al Operador de Red (OR) con el propósito de que éste tome las medidas necesarias en la instalación comprometida. Si el propietario de la instalación eléctrica o la persona causante de generar la condición de peligro inminente para la salud o la vida, no corrigen tal situación, quienes se consideren afectados podrán solicitar la actuación de instancias administrativas o judiciales que sean del caso. Si las condiciones que generan el peligro inminente son causadas por personas distintas al propietario o tenedor de la instalación eléctrica, éste debe solicitar a la autoridad competente para que obligue al causante a eliminar los factores que generan el peligro inminente.</p>	<p>CONSULTAR LOS FORMATOS QUE SE REQUIERAN: Formato 34.2 Dictamen de Inspección y verificación para Líneas de Transmisión.</p> <p>Formato 34.3 Dictamen de Inspección y verificación para subestaciones</p> <p>Formato 34.4 Dictamen de inspección para distribución</p> <p>Formato 34.5 Dictamen de inspección y verificación para instalaciones de uso final</p>
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2015 Instalaciones Eléctricas - RETIE	34.11. N.A	<p>Atender exigencia.</p> <p>Para información y consulta. La vigilancia y control del cumplimiento del presente reglamento, corresponde a: La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, la Superintendencia de Industria y Comercio, las alcaldías municipales o distritales, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los consejos profesionales, de acuerdo con las competencias otorgadas a cada una de estas entidades en las diferentes disposiciones legales.</p>	<p>Párrafo inicialmente corregido mediante Resolución 9 0907 de 25 de octubre de 2013.</p> <p>Artículo modificado por la Resolución 40293 de septiembre 7 de 2021: Por la cual se modifican y derogan algunas disposiciones y requisitos del Anexo General del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, adoptado mediante Resolución No. 90708 y se deroga el artículo 1* de la Resolución 4 0259 de 2017.</p>
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2015 Instalaciones Eléctricas - RETIE	36 N.A	<p>CAPÍTULO 11 VIGILANCIA, CONTROL Y RÉGIMEN SANCIONATORIO ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL</p>	<p>(51) Párrafo b) corregido mediante Resolución 9 0795 de 25 de julio de 2014</p>
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2015 Instalaciones Eléctricas - RETIE	37 N.A	<p>RÉGIMEN SANCIONATORIO</p>	

Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2015 Instalaciones Eléctricas - RETIE	38.2.	N.A	demostración de la conformidad con el RETIE debe tener en cuenta las siguientes condiciones transitorias: a. El Certificado de Conformidad de Producto con el RETIE para cargadores de baterías de vehículos eléctricos, duchas eléctricas o calentadores de paso eléctricos, transferencias automáticas, relés térmicos para protección contra sobrecargas, reconectores de media tensión, crucetas de uso en estructuras de apoyo de redes eléctricas y los requisitos de productos adicionales a los fijados en el anexo General de la Resolución 181294 de 2008, serán exigibles a partir de los seis meses después de la publicación del presente Anexo General. Los productos que se hubieran fabricado o importado con anterioridad a los 6 meses contados a partir de la publicación del presente Anexo general, cumpliendo los requisitos de la Resolución 181294 de 2008 y cuenten con los certificados vigentes de producto deben ser aceptados. b. Para aquellos productos objeto del RETIE incluidos por primera vez en la tabla 2.1 del Anexo General que no estaban contemplados en anteriores Resoluciones y que no estén contemplados dentro del alcance de certificación de por lo menos dos (2) organismo acreditados, podrán demostrar la conformidad con la declaración del proveedor, hasta cuando se cuente con la acreditación del segundo organismo y tres (3) meses más. En la declaración se debe manifestar el cumplimiento del presente reglamento, las pruebas que soportan la declaración y cumplir lo establecido en la norma ISO/IEC 17050 partes 1 y 2. Después de los tres meses de contar con por lo menos dos (2)	Atender esta transitoriedad y estar atentos a sus cambios.	(53) Párrafo modificado mediante Resolución 9 0795 de 25 de julio de 2014. NUEVO TEXTO INCLUIDO.
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2015 Instalaciones Eléctricas - RETIE	38.3.	N.A	38.3 DEMOSTRACIÓN DE CONFORMIDAD DE INSTALACIONES Las instalaciones que demuestren que iniciarán su proceso constructivo en la vigencia de la Resolución 181294 de 2008 o lo hayan iniciado dentro de los seis (6) primeros meses de la vigencia de la Resolución 90708 de 2013, podrán terminarse y demostrar la conformidad con los requisitos establecidos en el Anexo General de la Resolución 181294. En todo caso en la conformidad deberá usar los criterios y formatos del Anexo General de la Resolución 90708 de 2013 y dejar declarado en las observaciones que se evaluó con los requisitos de la Resolución 181294 de 2008 (54). La certificación plena, es decir, la declaración de la persona responsable de la construcción avalada por el dictamen del organismo de inspección para demostrar la conformidad de instalaciones eléctricas de generación, transmisión y subestaciones de alta y extra alta tensión, son exigibles desde cuando quedaron acreditados cinco (5) Organismos de Inspección para ese tipo de instalaciones. Los certificados o dictámenes de conformidad expedidos por organismos de certificación o inspección acreditados bajo las Resoluciones, 181294 de 2008, continuarán siendo válidos hasta su vencimiento y se podrán seguir expidiendo por un término no mayor a seis meses contados a partir de la publicación del presente Anexo	Atender esta transitoriedad y estar atentos a sus cambios.	(54) Párrafo modificado mediante Resolución 9 0795 de 25 de julio de 2014. NUEVO TEXTO INCLUIDO.
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	9 0708 ANEXO	Por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de 2015 Instalaciones Eléctricas - RETIE	39	N.A	En atención al desarrollo tecnológico y en casos excepcionales o situaciones objetivas suficientemente justificadas, el Ministerio de Minas y Energía, podrá autorizar requisitos técnicos diferentes de los incluidos en el RETIE; para ello los revisará y evaluará a fin de que los citados requisitos no contravengan los objetivos del RETIE. Cuando el diseñador de una instalación prevea la utilización o aplicación de nuevas tecnologías o se planteen circunstancias no previstas en el presente reglamento, podrá justificar la introducción de dichas innovaciones señalando los objetivos, así como las normas y prescripciones que soportan la innovación, siempre que tales modificaciones no afecten la seguridad. El Ministerio de Minas y Energía podrá aceptar o rechazar el proyecto dependiendo si resultan o no justificadas las innovaciones que contenga y de acuerdo con los objetivos legítimos	Tener presentes estas condiciones especiales en caso de presentarse.	

										de la Ley 1920 de julio 12 de 2018, llamada Ley del Vigilante; en relación con que el examen psicofísico lo puede realizar cualquier IPS del país, siempre que acredite los requisitos legales y reglamentarios y que en 6 meses el Gobierno reglamentará las condiciones técnicas que dichas IPS deberán cumplir para llevar a cabo este examen. PARA INFORMACIÓN: Se establece el 26 de noviembre como el Día Nacional de la Vigilancia y la Seguridad Privada.
Servicio de vigilancia y seguridad privada	Congreso de la República	Ley	1539	Por medio de la cual se implementa el certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego	1 N.A				La Empresa debe verificar que las personas contratadas para prestar labores de vigilancia y seguridad cuenten con los certificados de aptitud psicofísica, y de coordinación motriz, expedidos por Instituciones que estén acreditadas como organismos de certificación de personas, bajo la norma ISO/IEC 17024:2003, para lo cual deberán previo a obtener, renovar o mantener la acreditación, garantizar el cumplimiento del Sistema Integrado de Seguridad	Nota 2: Mediante Decreto 1279 de 2021, emanado del DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN se reglamenta el artículo 6 de la Ley 1920 de 2018, con el fin de establecer una puntuación adicional como incentivo para la vinculación de mujeres, personas con discapacidad y personas mayores de 45 años en los procesos de contratación pública con Empresas de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, de que trata el presente
Servicio de vigilancia y seguridad privada	Ministerio de Defensa Nacional	Decreto Único Reglamentario	1070	Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de 2015 Defensa	2.6.1.1.9.1.	Decreto 738 de 2013, art. 1			El certificado de aptitud psicofísica no reemplaza la realización de los exámenes médicos de ingreso, periódicos y de retiro que debe realizar y costear la empresa, tal como lo ordenan las Resoluciones 2346 de 2007 y 1918 de 2009 del extinto Ministerio de la Protección Social y las normas que las modifiquen, adición o sustituyan. La vigencia del certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego, expedido a las personas mencionadas en el presente artículo, será de un año, renovable anualmente. Parágrafo. El certificado de aptitud psicofísica señalado en el presente artículo, será expedido sin ningún costo por las Administradoras de Riesgos Laborales, para lo cual podrán contratar con instituciones especializadas que tengan licencia en Salud Ocupacional acreditada en ISO/IEC17024:2003	La Empresa debe verificar que las personas contratadas para prestar labores de vigilancia y seguridad cuenten con los certificados de aptitud psicofísica, y de coordinación motriz, expedidos por Instituciones que estén acreditadas como organismos de certificación de personas, bajo la norma ISO/IEC 17024:2003, para lo cual deberán previo a obtener, renovar o mantener la acreditación, garantizar el cumplimiento del Sistema Integrado de Seguridad
Servicio de vigilancia y seguridad privada	Ministerio de Defensa Nacional	Decreto Único Reglamentario	1070	Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de 2015 Defensa	2.6.1.1.9.4.	Decreto 738 de 2013, art. 4			Exámenes. Los exámenes o valoraciones clínicas o paraclínicas requeridos para la certificación de aptitud psicofísica pertenecen a la historia clínica ocupacional, son confidenciales y hacen parte de la reserva profesional, por lo tanto, no podrán comunicarse o darse a conocer, salvo los siguientes casos: 1. Por orden de autoridad judicial competente. 2. Mediante autorización escrita del trabajador interesado, cuando este la requiera con fines estrictamente médicos. 3. Por solicitud del médico o prestador de servicios en salud ocupacional, durante la realización de cualquier tipo de evaluación médica, previo consentimiento del trabajador, para seguimiento y análisis de la historia clínica ocupacional. 4. Por la entidad o persona competente para determinar el origen o calificar la pérdida de la capacidad laboral, previo consentimiento del trabajador. Parágrafo 1°. En ningún caso, el empleador podrá tener acceso a la historia clínica ocupacional. Parágrafo 2°. La Institución Especializada debe respetar la reserva de la historia clínica ocupacional y solo remitirá al empleador el certificado de aptitud psicofísica.	Respetar las normas de confidencialidad de la historia clínica, el empleador sólo conocerá el certificado de aptitud psicofísica.
Personas con discapacidad	Congreso de la República	Ley	1346	Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad"	27 N.A.				Derecho al trabajo. Los Estados Partes salvaguardarán y promoverán el ejercicio del derecho al trabajo, incluso para las personas que adquieran una discapacidad durante el empleo, adoptando medidas pertinentes, incluida la promulgación de legislación, entre ellas: a) Prohibir la discriminación por motivos de discapacidad con respecto a todas las cuestiones relativas a cualquier forma de empleo, incluidas las condiciones de selección, contratación y empleo, la continuidad en el empleo, la promoción profesional y unas condiciones de trabajo seguras y saludables; b) Proteger los derechos de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, a condiciones de trabajo justas y favorables, y en particular a igualdad de oportunidades y de remuneración por trabajo de igual valor, a condiciones de trabajo seguras y saludables, incluida la protección contra el acoso, y a la reparación por agravios sufridos; c) Asegurar que las personas con discapacidad puedan ejercer sus derechos laborales y sindicales, en igualdad de condiciones con las demás; d) Permitir que las personas con discapacidad tengan acceso efectivo a programas generales de orientación técnica y vocacional, servicios de colocación y formación profesional y continua; g) Emplear a personas con discapacidad en el sector público;	Cumplir con estos principios de la Ley al interior de la organización con los trabajadores en condiciones de discapacidad.

Personas con discapacidad	Congreso de la República	Ley	1287	2015	Por la cual se adiciona la Ley 361 de 1997.	3 N.A.	<p>Con el fin de garantizar la movilidad de las personas con movilidad reducida, las autoridades municipales y distritales autorizarán la construcción de las bahías de estacionamiento y dispondrán en los sitios donde ellas existan, así como enedificios públicos y privados, de sitios de parqueo debidamente señalizados y demarcados para personas con algún tipo de discapacidad y/o movilidad reducida, o cuya capacidad de orientación se encuentre disminuida por razón de la edad o enfermedad, con las dimensiones internacionales en un porcentaje mínimo equivalente al dos por ciento (2%) del total de parqueaderos habilitados. En ningún caso podrá haber menos de un (1) espacio habilitado, debidamente señalado con el símbolo internacional de accesibilidad, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1660 del 2003. PARÁGRAFO. Para los efectos previstos en este artículo, se considera que una persona se encuentra disminuida en su capacidad de orientación por razón de la edad, cuando tenga o exceda los sesenta y cinco (65) años.</p>	<p>La Empresa deberá cumplir con esta exigencia, toda vez que en el SG - SST , debe garantizar la seguridad de todos las personas que tengan alguna relación con ella, incluidos sus visitantes.</p>
							<p>----- diciembre 27 de 2018, determina la permanencia de varios reglamentos técnicos que regulan la producción , procesamiento de alimentos y bebidas en el marco del proceso de la cadena productiva, entre ellos el adoptado por la Resolución 2674 de 2013.</p>	
							<p>Nota 2: Resolución 1407 de 2022 Por la cual se establecen los criterios microbiológicos que deben cumplir los alimentos y bebidas destinados para consumo humano. Ver Resolución adjunta. Transitoriedad. Para la implementación de las disposiciones contenidas en el presente acto administrativo, se dispondrá de un plazo de dieciocho meses (18) meses contados a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial. Sin embargo, durante este plazo, los interesados podrán dar cumplimiento a los criterios microbiológicos establecidos en el Anexo Técnico de la presente Resolución. La presente resolución</p>	
Biológico	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	2674	2015	Por la cual se reglamenta el artículo 126 del Decreto Ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones	5 N.A.	<p>Buenas Prácticas de Manufactura. Las actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos, se ceñirán a los principios de las Buenas Prácticas de Manufactura contempladas en la presente resolución</p>	<p>Esta norma establece los requisitos sanitarios que deben cumplir las personas naturales y/o jurídicas que ejercen las actividades relacionadas en este artículo, así como los requisitos para los permisos o registros sanitarios de alimentos..</p>
							<p>Equipos y utensilios Condiciones generales. Los equipos y utensilios utilizados en el procesamiento, fabricación, preparación, envasado y expendio de alimentos dependen del tipo del alimento, materia prima o insumo, de la tecnología a emplear y de la máxima capacidad de producción prevista. Todos ellos deben estar diseñados, construidos, instalados y mantenidos de manera que se evite la contaminación del alimento, facilite la limpieza y desinfección de sus superficies y permitan desempeñar adecuadamente el uso previsto</p>	
Biológico	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	2674	2015	Por la cual se reglamenta el artículo 126 del Decreto Ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones	8 N.A.	<p>deben cumplir con las siguientes condiciones específicas: 1. Los equipos y utensilios empleados en el manejo de alimentos deben estar fabricados con materiales resistentes al uso y a la corrosión, así como a la utilización frecuente de los agentes de limpieza y desinfección. 2. Todas las superficies de contacto con el alimento deben cumplir con las resoluciones 683, 4142 y 4143 de 2012 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. 3. Todas las superficies de contacto directo con el alimento deben poseer un acabado liso, no poroso, no absorbente y estar libres de defectos, grietas, intersticios u otras irregularidades que puedan atrapar partículas de alimentos o microorganismos que afectan la inocuidad de los alimentos. Podrán emplearse otras superficies cuando exista una justificación tecnológica y sanitaria específica, cumpliendo con la reglamentación expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. 4. Todas las superficies de contacto con el alimento deben ser fácilmente accesibles o desmontables para la limpieza, desinfección e inspección. 5. Los ángulos internos de las superficies de contacto con el alimento deben poseer una curvatura continua y suave, de manera que puedan limpiarse con facilidad. 6. En los espacios interiores en contacto con el alimento, los equipos no deben poseer piezas o accesorios que requieran lubricación ni rosas de acoplamiento u otras conexiones peligrosas.</p>	<p>Cumplir con los requisitos contemplados en este capítulo.</p>
							<p>----- 2023, determina la permanencia de los siguientes reglamentos técnicos: Resolución 4143 de 2012, sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional Resolución 4142 de 2012, sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos metálicos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional. Resolución 683 de 2012, sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y</p>	
Biológico	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	2674	2015	Por la cual se reglamenta el artículo 126 del Decreto Ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones	9 N.A.	<p>Las Resoluciones mencionadas corresponden a los Reglamentos Técnicos que establecen requisitos sanitarios en cuanto a los materiales para objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas de consumo humano.</p>	

Biológico	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	2674	Por la cual se reglamenta el artículo 126 del Decreto Ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones	10 N.A.	<p>Condiciones de instalación y funcionamiento. Los equipos y utensilios requerirán de las siguientes condiciones de instalación y funcionamiento:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los equipos deben estar instalados y ubicados según la secuencia lógica del proceso tecnológico, desde la recepción de las materias primas y demás ingredientes, hasta el envasado y embalaje del producto terminado. 2. La distancia entre los equipos y las paredes perimetrales, columnas u otros elementos de la edificación, debe ser tal que les permita funcionar adecuadamente y facilite el acceso para la inspección, mantenimiento, limpieza y desinfección. 3. Los equipos que se utilicen en operaciones críticas para lograr la inocuidad del alimento, deben estar dotados de los instrumentos y accesorios requeridos para la medición y registro de las variables del proceso. Así mismo, deben poseer dispositivos para permitir la toma de muestras del alimento y materias primas. 4. Las tuberías elevadas no deben instalarse directamente por encima de las líneas de elaboración, salvo en los casos tecnológicamente justificados y en donde no exista peligro de contaminación del alimento. 5. Los equipos utilizados en la fabricación de alimentos podrán ser lubricados con sustancias permitidas y empleadas racionalmente, de tal forma que se evite la contaminación del alimento. 	Cumplir los requisitos exigidos para los equipos y utensilios con el fin de lograr la inocuidad del alimento
Biológico	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	2674	Por la cual se reglamenta el artículo 126 del Decreto Ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones	11 N.A.	<p>Estado de salud. El personal manipulador de alimentos debe cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Contar con una certificación médica en la cual conste la aptitud o no para la manipulación de alimentos. La empresa debe tomar las medidas correspondientes para que al personal manipulador de alimentos se le practique un reconocimiento médico, por lo menos una vez al año. 2. Debe efectuarse un reconocimiento médico cada vez que se considere necesario por razones clínicas y epidemiológicas, especialmente después de una ausencia del trabajo motivada por una infección que pudiera dejar secuelas capaces de provocar contaminación de los alimentos que se manipulen. Dependiendo de la valoración efectuada por el médico, se deben realizar las pruebas de laboratorio clínico u otras que resulten necesarias, registrando las medidas correctivas y preventivas tomadas con el fin de mitigar la posible contaminación del alimento que pueda generarse por el estado de salud del personal manipulador. 3. En todos los casos, como resultado de la valoración médica se debe expedir un certificado en el cual conste la aptitud o no para la manipulación de alimentos. 4. La empresa debe garantizar el cumplimiento y seguimiento a los tratamientos ordenados por el médico. Una vez finalizado el tratamiento, el médico debe expedir un certificado en el cual conste la aptitud o no para la manipulación de alimentos. 5. La empresa es responsable de tomar las medidas necesarias para que no se permita contaminar los alimentos directa o 	El personal debe ser instruido para que si se sufre cualquier enfermedad susceptible de contaminar o ser transmitida a través de los alimentos (heridas infectadas, infecciones de la piel, diarrea o trastornos gastrointestinales, entre otros), debe informarse a los responsables para valorar el riesgo y establecer las pautas que se seguirán.
Biológico	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	2674	Por la cual se reglamenta el artículo 126 del Decreto Ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones	12 N.A.	<p>Educación y capacitación. Todas las personas que realizan actividades de manipulación de alimentos deben tener formación en educación sanitaria, principios básicos de buenas prácticas de manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos. Igualmente, deben estar capacitados para llevar a cabo las tareas que se les asignen o desempeñen, con el fin de que se encuentren en capacidad de adoptar las precauciones y medidas preventivas necesarias para evitar la contaminación o deterioro de los alimentos.</p> <p>Las empresas deben tener un plan de capacitación continuo y permanente para el personal manipulador de alimentos desde el momento de su contratación y luego ser reforzado mediante charlas, cursos u otros medios efectivos de actualización. Dicho plan debe ser de por lo menos 10 horas anuales, sobre asuntos específicos de que trata la presente resolución. Esta capacitación estará bajo la responsabilidad de la empresa y podrá ser efectuada por esta, por personas naturales o jurídicas contratadas y por las autoridades sanitarias. Cuando el plan de capacitación se realice a través de personas naturales o jurídicas diferentes a la empresa, estas deben demostrar su idoneidad técnica y científica y su formación y experiencia específica en las áreas de higiene de los alimentos, buenas prácticas de manufactura y sistemas preventivos de aseguramiento de la inocuidad.</p>	Vigilar porque sus manipuladores de alimentos cuenten con los cursos respectivos sobre manipulación de alimentos, con capacitación de actualización anual.

Biológico	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	2674	Por la cual se reglamenta el artículo 126 del Decreto Ley 019 2015 de 2012 y se dictan otras disposiciones	13 N.A.	<p>Plan de capacitación. El plan de capacitación debe contener, al menos, los siguientes aspectos: metodología, duración, docentes, cronograma y temas específicos a impartir. El enfoque, contenido y alcance de la capacitación impartida debe ser acorde con la empresa, el proceso tecnológico y tipo de establecimiento de que se trate. En todo caso, la empresa debe demostrar a través del desempeño de los operarios y la condición sanitaria del establecimiento la efectividad e impacto de la capacitación impartida.</p> <p>PAR. 19—Para reforzar el cumplimiento de las prácticas higiénicas, se colocarán en sitios estratégicos avisos alusivos a la obligatoriedad y necesidad de su observancia durante la manipulación de alimentos.</p> <p>PAR. 20—El manipulador de alimentos debe ser entrenado para comprender y manejar el control de los puntos del proceso que están bajo su responsabilidad y la importancia de su vigilancia o monitoreo; además, debe conocer los límites del punto del proceso y las acciones correctivas a tomar cuando existan desviaciones en dichos límites.</p> <p>El manipulador de alimentos debe adoptar las prácticas higiénicas y medidas de protección que a continuación se establecen:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Mantener una estricta limpieza e higiene personal y aplicar buenas prácticas higiénicas en sus labores, de manera que se evite la contaminación del alimento y de las superficies de contacto con este. 2. Usar vestimenta de trabajo que cumpla los siguientes requisitos: De color claro que permita visualizar fácilmente su limpieza; con cierres o cremalleras y/o broches en lugar de botones u otros accesorios que puedan caer en el alimento; sin bolsillos ubicados por encima de la cintura; cuando se utiliza delantal, este debe permanecer atado al cuerpo en forma segura para evitar la contaminación del alimento y accidentes de trabajo. La empresa será responsable de una dotación de vestimenta de trabajo en número suficiente para el personal manipulador; con el propósito de facilitar el cambio de indumentaria el cual será consistente con el tipo de trabajo que desarrolla. En ningún caso se podrán aceptar colores grises o aquellos que impidan evidenciar su limpieza, en la dotación de los manipuladores de alimentos. 3. El manipulador de alimentos no podrá salir e ingresar al establecimiento con la vestimenta de trabajo. 4. Lavarse las manos con agua y jabón desinfectante, antes de comenzar su trabajo, cada vez que salga y regrese al área asignada y después de manipular cualquier material u objeto que pudiese representar un riesgo de contaminación para el alimento. Será obligatorio realizar la desinfección de las manos propietaria del establecimiento que fabrique, procese, envase, embale, almacene y expendia alimentos y sus materias primas debe implantar y desarrollar un plan de saneamiento con objetivos claramente definidos y con los procedimientos requeridos para disminuir los riesgos de contaminación de los alimentos. Este plan debe estar escrito y a disposición de la autoridad sanitaria competente; este debe incluir como mínimo los procedimientos, cronogramas, registros, listas de chequeo y responsables de los siguientes programas: <ol style="list-style-type: none"> 1. Limpieza y desinfección. Los procedimientos de limpieza y desinfección deben satisfacer las necesidades particulares del proceso y del producto de que se trate. Cada establecimiento debe tener por escrito todos los procedimientos, incluyendo los agentes y sustancias utilizadas, así como las concentraciones o formas de uso, tiempos de contacto y los equipos e implementos requeridos para efectuar las operaciones y periodicidad de limpieza y desinfección. 2. Desechos sólidos. Debe contarse con la infraestructura, elementos, áreas, recursos y procedimientos que garanticen una eficiente labor de recolección, conducción, manejo, almacenamiento interno, clasificación, transporte y disposición final de los desechos sólidos, lo cual tendrá que hacerse observando las normas de higiene y salud ocupacional establecidas con el propósito de evitar la contaminación de los alimentos, áreas, dependencias y equipos, y el deterioro del medio ambiente. 3. Control de plagas. Las plagas deben ser objeto de un <p>Las empresas debe garantizar, mediante programas de formación continuada adecuados a su actividad, que los manipuladores de alimentos dispongan de los conocimientos necesarios para desarrollar unas correctas prácticas de manipulación del contrato del restaurante y las personas delegadas para ejercer la vigilancia en el tema de la salubridad y saneamiento del restaurante, garantizarán que los manipuladores de alimentos cumplan con cada una de estas exigencias.</p> <p>Estas normas de higiene incluyen no fumar, comer ni masticar chicle mientras se manipulan alimentos, y tampoco estornudar o toser sobre ellos: la saliva es un excelente vehículo de transmisión de microorganismos. Además de todo lo descrito, es importante mantener un grado elevado de aseo personal, en este sentido, debe ponerse especial cuidado con la higiene de manos, uñas, nariz, boca, pelo y piel ya que estas zonas transmiten fácilmente microorganismos. La indumentaria, que como ya se dijo será preferiblemente de color claro, debe estar permanentemente limpia y cambiarse tantas veces como sea necesario, incluso a lo largo de una</p> <p>Consideramos que esta exigencia le aplica a la Empresa, en el entendido que en el restaurante se procesan alimentos.</p>
Biológico	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	2674	Por la cual se reglamenta el artículo 126 del Decreto Ley 019 2015 de 2012 y se dictan otras disposiciones	14 N.A.	<p>PAR. 21—El manipulador de alimentos debe ser entrenado para comprender y manejar el control de los puntos del proceso que están bajo su responsabilidad y la importancia de su vigilancia o monitoreo; además, debe conocer los límites del punto del proceso y las acciones correctivas a tomar cuando existan desviaciones en dichos límites.</p> <p>El manipulador de alimentos debe adoptar las prácticas higiénicas y medidas de protección que a continuación se establecen:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Mantener una estricta limpieza e higiene personal y aplicar buenas prácticas higiénicas en sus labores, de manera que se evite la contaminación del alimento y de las superficies de contacto con este. 2. Usar vestimenta de trabajo que cumpla los siguientes requisitos: De color claro que permita visualizar fácilmente su limpieza; con cierres o cremalleras y/o broches en lugar de botones u otros accesorios que puedan caer en el alimento; sin bolsillos ubicados por encima de la cintura; cuando se utiliza delantal, este debe permanecer atado al cuerpo en forma segura para evitar la contaminación del alimento y accidentes de trabajo. La empresa será responsable de una dotación de vestimenta de trabajo en número suficiente para el personal manipulador; con el propósito de facilitar el cambio de indumentaria el cual será consistente con el tipo de trabajo que desarrolla. En ningún caso se podrán aceptar colores grises o aquellos que impidan evidenciar su limpieza, en la dotación de los manipuladores de alimentos. 3. El manipulador de alimentos no podrá salir e ingresar al establecimiento con la vestimenta de trabajo. 4. Lavarse las manos con agua y jabón desinfectante, antes de comenzar su trabajo, cada vez que salga y regrese al área asignada y después de manipular cualquier material u objeto que pudiese representar un riesgo de contaminación para el alimento. Será obligatorio realizar la desinfección de las manos propietaria del establecimiento que fabrique, procese, envase, embale, almacene y expendia alimentos y sus materias primas debe implantar y desarrollar un plan de saneamiento con objetivos claramente definidos y con los procedimientos requeridos para disminuir los riesgos de contaminación de los alimentos. Este plan debe estar escrito y a disposición de la autoridad sanitaria competente; este debe incluir como mínimo los procedimientos, cronogramas, registros, listas de chequeo y responsables de los siguientes programas: <ol style="list-style-type: none"> 1. Limpieza y desinfección. Los procedimientos de limpieza y desinfección deben satisfacer las necesidades particulares del proceso y del producto de que se trate. Cada establecimiento debe tener por escrito todos los procedimientos, incluyendo los agentes y sustancias utilizadas, así como las concentraciones o formas de uso, tiempos de contacto y los equipos e implementos requeridos para efectuar las operaciones y periodicidad de limpieza y desinfección. 2. Desechos sólidos. Debe contarse con la infraestructura, elementos, áreas, recursos y procedimientos que garanticen una eficiente labor de recolección, conducción, manejo, almacenamiento interno, clasificación, transporte y disposición final de los desechos sólidos, lo cual tendrá que hacerse observando las normas de higiene y salud ocupacional establecidas con el propósito de evitar la contaminación de los alimentos, áreas, dependencias y equipos, y el deterioro del medio ambiente. 3. Control de plagas. Las plagas deben ser objeto de un <p>Consideramos que esta exigencia le aplica a la Empresa, en el entendido que en el restaurante se procesan alimentos.</p>
Biológico	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	2674	Por la cual se reglamenta el artículo 126 del Decreto Ley 019 2015 de 2012 y se dictan otras disposiciones	26 N.A.	<p>PAR. 22—El manipulador de alimentos debe ser entrenado para comprender y manejar el control de los puntos del proceso que están bajo su responsabilidad y la importancia de su vigilancia o monitoreo; además, debe conocer los límites del punto del proceso y las acciones correctivas a tomar cuando existan desviaciones en dichos límites.</p> <p>El manipulador de alimentos debe adoptar las prácticas higiénicas y medidas de protección que a continuación se establecen:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Mantener una estricta limpieza e higiene personal y aplicar buenas prácticas higiénicas en sus labores, de manera que se evite la contaminación del alimento y de las superficies de contacto con este. 2. Usar vestimenta de trabajo que cumpla los siguientes requisitos: De color claro que permita visualizar fácilmente su limpieza; con cierres o cremalleras y/o broches en lugar de botones u otros accesorios que puedan caer en el alimento; sin bolsillos ubicados por encima de la cintura; cuando se utiliza delantal, este debe permanecer atado al cuerpo en forma segura para evitar la contaminación del alimento y accidentes de trabajo. La empresa será responsable de una dotación de vestimenta de trabajo en número suficiente para el personal manipulador; con el propósito de facilitar el cambio de indumentaria el cual será consistente con el tipo de trabajo que desarrolla. En ningún caso se podrán aceptar colores grises o aquellos que impidan evidenciar su limpieza, en la dotación de los manipuladores de alimentos. 3. El manipulador de alimentos no podrá salir e ingresar al establecimiento con la vestimenta de trabajo. 4. Lavarse las manos con agua y jabón desinfectante, antes de comenzar su trabajo, cada vez que salga y regrese al área asignada y después de manipular cualquier material u objeto que pudiese representar un riesgo de contaminación para el alimento. Será obligatorio realizar la desinfección de las manos propietaria del establecimiento que fabrique, procese, envase, embale, almacene y expendia alimentos y sus materias primas debe implantar y desarrollar un plan de saneamiento con objetivos claramente definidos y con los procedimientos requeridos para disminuir los riesgos de contaminación de los alimentos. Este plan debe estar escrito y a disposición de la autoridad sanitaria competente; este debe incluir como mínimo los procedimientos, cronogramas, registros, listas de chequeo y responsables de los siguientes programas: <ol style="list-style-type: none"> 1. Limpieza y desinfección. Los procedimientos de limpieza y desinfección deben satisfacer las necesidades particulares del proceso y del producto de que se trate. Cada establecimiento debe tener por escrito todos los procedimientos, incluyendo los agentes y sustancias utilizadas, así como las concentraciones o formas de uso, tiempos de contacto y los equipos e implementos requeridos para efectuar las operaciones y periodicidad de limpieza y desinfección. 2. Desechos sólidos. Debe contarse con la infraestructura, elementos, áreas, recursos y procedimientos que garanticen una eficiente labor de recolección, conducción, manejo, almacenamiento interno, clasificación, transporte y disposición final de los desechos sólidos, lo cual tendrá que hacerse observando las normas de higiene y salud ocupacional establecidas con el propósito de evitar la contaminación de los alimentos, áreas, dependencias y equipos, y el deterioro del medio ambiente. 3. Control de plagas. Las plagas deben ser objeto de un <p>Consideramos que esta exigencia le aplica a la Empresa, en el entendido que en el restaurante se procesan alimentos.</p>

						<p>Condiciones generales. Los restaurantes y establecimientos destinados a la preparación y consumo de alimentos cumplirán con las siguientes condiciones sanitarias generales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Su funcionamiento no debe poner en riesgo la salud y el bienestar de la comunidad. 2. Sus áreas deben ser independientes de cualquier tipo de vivienda y no pueden ser utilizadas como dormitorio. 3. Se localizarán en sitios secos, no inundables y en terrenos de fácil drenaje. 4. No se podrán localizar junto a botaderos de basura, pantanos, ciénagas y sitios que puedan ser criaderos de insectos, roedores u otro tipo de plaga. 5. El manejo de residuos líquidos debe realizarse de manera que impida la contaminación del alimento o de las superficies de potencial contacto con éste. 6. Los alrededores se conservarán en perfecto estado de aseo, libres de acumulación de basuras, formación de charcos o estancamientos de agua. 7. Deben estar diseñados y contruidos para evitar la presencia de insectos, roedores u otro tipo de plaga. 8. Deben disponer de suficiente abastecimiento de agua potable. 9. Contarán con servicios sanitarios para el personal que labora en el establecimiento, debidamente dotados y separados del área de preparación de alimentos. El área de preparación de los alimentos, cumplirá con las siguientes condiciones sanitarias específica: <ul style="list-style-type: none"> 1. Los pisos deben estar contruidos con materiales que no generen sustancias o contaminantes tóxicos, resistentes, no porosos, impermeables no absorbentes, no deslizantes y con acabados libres de grietas o defectos que dificulten la limpieza, desinfección y el mantenimiento sanitario. 2. El piso de las áreas húmedas de elaboración debe tener una pendiente mínima de 2% y al menos un drenaje de 10 cm de diámetro por cada 40 ,m2 de área servida; mientras que en las áreas de baja humedad ambiental y en los almacenes, la pendiente mínima será del 1% hacia los drenajes, se requiere de al menos un drenaje por cada 90 m2 de área servida. Los pisos de las cavas o cuartos fríos de refrigeración o congelación deben tener pendiente hacia drenajes ubicados preferiblemente en su parte exterior. Cuando el drenaje de las cavas o cuartos fríos de refrigeración o congelación se encuentren en el interior de los mismos, se debe disponer de un mecanismo que garantice el Equipos y utensilios. Los equipos y utensilios empleados en los restaurantes y establecimientos gastronómicos, deben cumplir con las condiciones establecidas en el Capítulo II de la presente resolución. 	Los restauranyes deben garantizar el cumplimiento de las leyes a las que haya lugar en cuestión de sanidad (ley 9/79 y la Resolución 2674/13). Muestra de dicha garantía se logra a través de la obtención del Concepto Sanitario, el cual es emitido por la autoridad sanitaria pertinente una vez radicada la solicitud y realizada la auditoría de inspección, vigilancia y control del establecimiento.
Biológico	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	2674	Por la cual se reglamenta el artículo 126 del Decreto Ley 019 2015 de 2012 y se dictan otras disposiciones	32 N.A.		
Biológico	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	2674	Por la cual se reglamenta el artículo 126 del Decreto Ley 019 2015 de 2012 y se dictan otras disposiciones	33 N.A.		Acatar exigencias para garantizar la inocuidad de los alimentos.
Biológico	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	2674	Por la cual se reglamenta el artículo 126 del Decreto Ley 019 2015 de 2012 y se dictan otras disposiciones	34 N.A.	<ol style="list-style-type: none"> 1. El recibo de insumas e ingredientes para la preparación y servido de alimentos se hará en un lugar limpio y protegido de la contaminación ambiental y se almacenarán en recipientes adecuados. 2. Los alimentos o materias primas crudos, tales como, hortalizas, frutas, carnes y productos hidrobiológicos que se utilicen en la preparación de los alimentos deben ser lavados con agua potable corriente antes de su preparación. 3. Las hortalizas y frutas que se consuman deben someterse a lavado y desinfección con sustancias autorizadas por el Ministerio de Salud y Protección Social. 4. Los alimentos perecederos, tales como, leche y sus derivados, carne y preparados, productos de la pesca deben almacenarse en recipientes separados, bajo condiciones de refrigeración y/o congelación y no podrán almacenarse conjuntamente con productos preparados o listos para el consumo con el fin de evitar la contaminación cruzada. 5. El personal que está directamente vinculado a la preparación o servido de los alimentos no debe manipular dinero simultáneamente. 6. Los alimentos y bebidas expuestos para la venta deben mantenerse en vitrinas, campanas plásticas, mallas metálicas o plásticas o cualquier 	Mirar artículos 8, 9 y 10.
Biológico	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	2674	Por la cual se reglamenta el artículo 126 del Decreto Ley 019 2015 de 2012 y se dictan otras disposiciones	35 N.A.		Cumplir con todas estas normas sanitarias para garantizar que no se afecte la salud de los consumidores por la ingestión de alimentos en mal estado, mal elaborados o contaminados.

Biológico	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	683	Por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano.	6 N.A.	<p>Prohibiciones. Los materiales que se prohíben para entrar en contacto con alimentos y bebidas son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Costales de fibras naturales o sintéticas, que no sean de primer uso. 2. Envases de madera (guacales) que no sean de primer uso. 3. Tapones y otros objetos de corcho (sellos o guarniciones), que no sean de primer uso. 4. El empleo de materiales recuperados posconsumo o de descarte industrial como materia prima para la fabricación de materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas que puedan alterar la inocuidad de los mismos. <p>Parágrafo. Se prohíbe el uso y empleo de recipientes, envases y embalajes que tengan leyendas y marcas correspondientes a otros productos que circulen en el comercio o que hayan servido con anterioridad como recipientes, envases o embalajes de otro tipo de productos que no son propios del fabricante o comerciante que los utiliza.</p> <p>..... su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil, una licencia remunerada por luto de cinco (5) días hábiles.</p> <p>La justificación de la ausencia del empleado deberá presentarse ante la Jefatura de personal correspondiente dentro de los 30 días siguientes a la ocurrencia del hecho, para lo cual se adjuntarán:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Copia del Certificado de Defunción expedido por la autoridad competente. 2. En caso de parentesco por consanguinidad, además, copia del Certificado de Registro Civil en donde se constate la relación vinculante entre el empleado y el difunto. 3. En caso de relación cónyuge, además, copia del Certificado de Matrimonio Civil o Religioso. 4. En caso de compañera o compañero permanente, además, declaración que haga el servidor público ante la autoridad, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, donde se manifieste la convivencia que tenían, según la normatividad vigente. 	<p>La Resolución 5865 de diciembre 27 de 2018, determina la permanencia de varios reglamentos técnicos que regulan la producción, procesamiento de alimentos y bebidas en el marco del proceso de la cadena productiva, entre ellos el adoptado por la Resolución 683 de 2012.</p> <p>NOTA 2. Resolución 2362 de diciembre 29 de 2023, nuevamente determina la permanencia de este Reglamento Técnico.</p>
Derechos de los trabajadores	Congreso de la República	Ley	1635	Por medio de la cual se establece la licencia por luto para los 2015 servidores públicos	1 N.A.	<p>5. En caso de parentesco por afinidad, además, copia del</p> <p>CERTIFICADO DE APTITUD FÍSICA, MENTAL Y DE COORDINACIÓN MOTRIZ. Es el documento físico o electrónico expedido y suscrito por un profesional de la salud certificador, que en todo caso debe ejercer alguna de las profesiones exigidas para operar en el Centro de Reconocimiento de Conductores, debidamente facultado por la autoridad u organismo competente para ejercer su profesión, que actúa en nombre y representación de un Centro de Reconocimiento de Conductores habilitado por el Ministerio de Transporte, mediante el cual se certifica ante las autoridades de tránsito, que el aspirante a obtener por primera vez, recategorizar y/o referendar la licencia de conducción posee la aptitud física, mental y de coordinación motriz que se requieren para conducir un vehículo automotor.</p> <p>El certificado solamente tendrá validez ante el Organismo de Tránsito más cercano, sea este municipal o departamental. Los certificados expedidos por los Centros de Reconocimiento de Conductores ubicados en áreas metropolitanas tendrán validez en todos los organismos de tránsito de los municipios que la conforman.</p>	<p>Garantizar este derecho a los trabajadores y exigir los documentos pertinentes para hacer efectiva la licencia.</p> <p>RESOLUCIÓN 5228 DE 2016. Nuevo texto incluido</p> <p>NOTA 2. Mediante Resolución 63755 de diciembre 30 de 2021, Por la cual se modifica el artículo 1 de la Resolución 5228 de 2016. En cuanto al rango de precios al usuario para servicios prestados por Centros de Reconocimiento de Conductores. (Convertidos a UVT, en virtud del artículo 49 Ley 1955 de 2019) PARA INFORMACIÓN.</p> <p>NOTA 3: Mediante Resolución 30355 de 2022, Por la cual se modifica el numeral 2 del Anexo 1 de la Resolución 217 de 2014 Por la cual se reglamenta la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos y se dictan otras disposiciones (Ver Resolución 30355 de 2022 adjunta).</p> <p>NOTA 4. Circular 297 de diciembre 30 de 2022: Ampliación de cobertura del</p>
Seguridad Vial	Ministerio de Transporte	Resolución	217	Por la cual reglamenta la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos y se 2015 dictan otras disposiciones	3 Resolución 45295 de 2022 art. 3.4.2.	<p>La Empresa verificará que los trabajadores que realicen funciones de conducción de vehículos, igualmente los contratados, posean este certificado.</p>	

Seguridad Vial	Ministerio de Transporte	Resolución	217	Por la cual reglamenta la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos y se 2015 dictan otras disposiciones	Resolución 45295 de 2022 art. 15 3.4.4.1.	<p>PROCEDIMIENTO PARA OBTENER EL CERTIFICADO DE APTITUD FÍSICA, MENTAL Y DE COORDINACIÓN MOTRIZ. Para obtener el Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, el interesado deberá obtener a través del sistema de asignación de citas, la cita para la realización del examen en un Centro de Reconocimiento de Conductores ubicado en la Jurisdicción municipal o departamental del Organismo de Tránsito ante el cual se vaya a solicitar, referendar o recategorizar la licencia de conducción, para que previo a la expedición del certificado, se surta el procedimiento de identificación y evaluación respectivo del candidato. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1.4.3.2 del presente acto administrativo.</p> <p>REGISTRO DEL CANDIDATO. Previa a la realización de las evaluaciones médicas el Centro de Reconocimiento de Conductores deberá surtir el siguiente proceso:</p> <p>a) Requerir al candidato la presentación del documento de identidad original, para la toma de la información con lectores de código de barras para el registro de los datos personales;</p> <p>b) Registrar, autenticar y validar la identificación biométrica de la huella dactilar de los dedos índice derecho e izquierdo ante el Sistema RUNT, a través de los lectores que cuenten con la funcionalidad de huella viva. En el evento en que el solicitante no tenga huellas de identificación dactilares en los índices derecho o izquierdo, el Centro de Reconocimiento de Conductores procederá a tomar las huellas dactilares de otros dedos.</p> <p>c) Para los casos en que el candidato no cuente con huellas en ninguno de sus dedos, se seguirá el procedimiento de identificación que para tales casos prevea la Registraduría Nacional del Estado Civil.</p> <p>d) Tomar una fotografía del candidato, capturada a través de una cámara con sensor digital de alta definición.</p>	Conocer el sistema de asignación de citas y socializarlo con los conductores de la empresa.
Seguridad Vial	Ministerio de Transporte	Resolución	217	Por la cual reglamenta la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos y se 2015 dictan otras disposiciones	Resolución 45295 de 2022 art. 16 3.4.4.2.	<p>EVALUACIÓN DEL CANDIDATO. Agotado el procedimiento de identificación, los profesionales de la salud, valorarán:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Capacidades de visión y orientación auditiva, 2. La agudeza visual y campimetría, 3. Los tiempos de reacción y recuperación al encandilamiento, 4. La capacidad de coordinación entre la aceleración y el frenado, 5. La coordinación integral motriz de la persona, 6. La discriminación de colores y la phoria horizontal y vertical. <p>Una vez finalizado el examen de Aptitud Física y de Coordinación Motriz, el candidato deberá registrar nuevamente la huella para la autenticación, validación y cargue del examen en el sistema RUNT.</p> <p>siguientes pruebas, para la expedición del certificado.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Capacidad mental y de coordinación motriz. Se deberá realizar pruebas de: <ul style="list-style-type: none"> a) Capacidad mental. Capacidad que tiene el aspirante de responder a un estímulo como resultado de un proceso cerebral producto del aprendizaje, de forma que se encuentre en condiciones de relacionarse con su entorno, mantener el sentido de la realidad, de la orientación temporo-espacial, de la comprensión y discernimiento para la construcción de pensamiento lógico; y b) Coordinación integral motriz. Destreza del candidato para ejecutar acciones precisas y rápidas utilizando la visión, la audición y los miembros superiores y/o inferiores en forma simultánea. Incluye la coordinación manual, bimanual y la coordinación entre la aceleración y el frenado. 2. Capacidad de visión. Se evaluarán las condiciones mínimas de visión del individuo para conducir un vehículo automotor de manera segura. 3. Capacidad auditiva. Se determinarán los niveles mínimos de audición que tiene la persona en cada uno de los oídos y su orientación auditiva. 4. Capacidad física general. Una vez efectuadas las pruebas REPETICIÓN. Cuando se presenten dudas en algunos de los factores evaluados durante la entrevista médica, el profesional de la salud del área respectiva podrá solicitar la repetición de cualquiera de las pruebas. 	Se deben conocer el proceso para darlo a conocer a los conductores cuando requieran realizar este trámite y para verificación de los conductores contratados.
Seguridad Vial	Ministerio de Transporte	Resolución	217	Por la cual reglamenta la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos y se 2015 dictan otras disposiciones	Resolución 45295 de 2022 art. 17 3.4.4.3	<p>Conocer los criterios de evaluación para obtener el certificado.</p>	
Seguridad Vial	Ministerio de Transporte	Resolución	217	Por la cual reglamenta la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos y se 2015 dictan otras disposiciones	Resolución 45295 de 2022 art. 18 3.4.4.4.	<p>Conocer las pruebas</p>	
Seguridad Vial	Ministerio de Transporte	Resolución	217	Por la cual reglamenta la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos y se 2015 dictan otras disposiciones	Resolución 45295 de 2022 art. 19 3.4.4.6.	<p>Competencia del profesional de salud certificador.</p>	

						<p>DE COORDINACIÓN MOTRIZ. Para expedir el certificado de aptitud física, mental y de coordinación motriz, el centro de reconocimiento de conductores, debe cumplir con las siguientes etapas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Registrar al candidato de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 3.4.4.2 de la presente resolución. 2. Realizar a todos los candidatos las pruebas contenidas en los anexos de la presente resolución, por cada uno de los profesionales del Centro. 3. Garantizar por intermedio del certificador, que el proceso de evaluación se surtió conforme a los parámetros establecidos en la presente Resolución y que el candidato cumple los parámetros y límites establecidos en los anexos de la presente Resolución. 4. Una vez se haya surtido este proceso, de manera sistematizada y desde las direcciones IP autorizadas para el Centro de Reconocimiento de Conductores, la persona delegada por el Centro reportará la información de la certificación del proceso al Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), para que este genere el Número de Identificación Nacional del Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz y realice el cargue del mismo. 	<p>Tanto el informe, como el Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, deberán ser registrados en el RUNT, por el funcionario que el Centro de Reconocimiento de Conductores delegue o asigne.</p>	<p>Artículo modificado por la RESOLUCIÓN 5228 DE 2016. Nuevo texto incluido</p>
Seguridad Vial	Ministerio de Transporte	Resolución	217	<p>Por la cual reglamenta la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos y se 2015 dictan otras disposiciones</p>	<p>Resolución 45295 de 2022 art. 22. 3.4.4.9.</p>			
Seguridad Vial	Ministerio de Transporte	Resolución	217	<p>Por la cual reglamenta la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos y se 2015 dictan otras disposiciones</p>	<p>Resolución 45295 de 2022 art. 23. 3.4.4.10.</p>	<p>PERSONAS EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD. Cuando se trate de un candidato en condiciones de discapacidad, este deberá demostrar durante las evaluaciones hechas por los profesionales, que se encuentra capacitado para conducir con dicha limitación.</p>	<p>La Empresa verificará que la discapacidad del posible contratado o vinculado no le impida la labor de conducción o ponga en peligro su vida y la de los demás, sin violar su derecho al trabajo.</p>	
Seguridad Vial	Ministerio de Transporte	Resolución	217	<p>Por la cual reglamenta la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos y se 2015 dictan otras disposiciones</p>	<p>Resolución 45295 de 2022 art. 24. 3.4.4.11.</p>	<p>VIGENCIA DEL CERTIFICADO. El Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz tendrá una vigencia máxima de sesenta (60) días calendario, contados desde la fecha de su expedición.</p>	<p>Verificar vigencias de certificados, construcción y supervisión técnica de edificaciones nuevas, así como de aquellas indispensables para la recuperación de la comunidad con posterioridad a la ocurrencia de un sismo, definidos en esta Ley, así como los requisitos de idoneidad para el ejercicio de las profesiones relacionadas ya que una edificación diseñada siguiendo los requisitos consagrados en las normas que regulan las construcciones sismo resistentes, debe ser capaz de resistir, además de las fuerzas que le impone su uso, temblores de poca intensidad sin daño, temblores moderados sin daño estructural, pero posiblemente con algún daño en elementos no estructurales y un temblor fuerte con daños a elementos estructurales y no estructurales, pero sin colapso.</p>	<p>La presente norma deroga las Resoluciones número 12336 de 2012 y 3328 de 2013, con excepción de los anexos, los cuales se integran al presente acto administrativo./ La Resolución 1298 de abril 27 de 2018. Modifica el artículo 24 de la Resolución 217 de 2014, modificada por la Resolución 5228 de 2016, el cual queda así: "ARTICULO 24: Vigencia del Certificado. El Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz tendrá una vigencia máxima de seis (6) meses contados a partir de la fecha de su expedición. Parágrafo Transitorio: Los certificados de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz expedidos y aprobados desde el mes de octubre de 2017 hasta el mes de febrero de 2018, tendrán una vigencia hasta el 31 de mayo de 2018."</p>
Fenómenos naturales	Congreso de la República	Ley	400	<p>Por la cual se adoptan normas sobre construcciones sismo 2015 resistentes</p>	<p>2 N.A.</p>	<p>Artículo modificado por el art. 183 del Decreto Ley 019 de 2012, el nuevo texto es el siguiente: Las construcciones que se adelanten en el territorio de la República deberán sujetarse a las normas establecidas en la presente Ley y en las disposiciones que la reglamenten.</p> <p>Corresponde a las oficinas o dependencias distritales o municipales encargadas de conceder las licencias de construcción, la exigencia y vigilancia de su cumplimiento. Éstas se abstendrán de aprobar los proyectos o planos de construcciones que no cumplan con las normas señaladas en esta Ley o sus reglamentos.</p> <p>La construcción deberá sujetarse estrictamente al correspondiente proyecto o planos aprobados.</p> <p>PARÁGRAFO. En todo caso, salvo disposición legal en contrario, las autoridades municipales y distritales no podrán expedir ni exigir el cumplimiento de normas técnicas o de construcción diferentes a las contempladas en esta ley y en las disposiciones que la reglamenten.</p>	<p>El cuidado tanto en el diseño como en la construcción y la supervisión técnica, son fundamentales para la sismo resistencia de estructura y elementos no estructurales.</p>	<p>Ley Modificada por la Ley 1229 de 2008 y la Ley 1796 de 2016.</p>

Fenómenos naturales	Presidencia de la República	Decreto	926	Por el cual se establecen los requisitos de carácter técnico y 2015 científico para construcciones sismorresistentes NSR-10.	Decretos excludidos de la derogatoria integral del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio 1077 DE 2015, art. 3.1.1.numeral 4)	Adoptar el Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente NSR-10, anexo al presente decreto.	Dicho reglamento empezó a regir a partir del 15 de diciembre de 2010. Cumplir con los requisitos contenidos en estas secciones del Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente NSR-10, a fin de prevenir los incendios en las edificaciones.	modificado por los Decretos 2525 del 13 de julio de 2010, 092 del 17 de enero de 2011, 340 del 13 de febrero de 2012 y 945 del 5 de junio de 2017. NOTA 2. Decreto 2113 de noviembre 25 de 2019: Por el cual se incorpora al Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 el documento AIS-610-EP-2017 - Evaluación e Intervención de Edificaciones Patrimoniales de uno y dos pisos de Adobe y Tapia Pisada, y se dictan otras disposiciones. NOTA 2: Mediante Decreto 1711 de 2021 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Por el cual se modifica parcia/mente /a Norma Sismo Resistente NSR-10, la modificación obedece a garantizar la construcción de edificaciones resistentes a vientos, huracanes y sismos en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina/Impacto técnico cambio de velocidad de los vientos (adjunto).
Tecnológico	Presidencia de la República	Decreto	926	Por el cual se establecen los requisitos de carácter técnico y 2015 científico para construcciones sismorresistentes NSR-10.	Titulos J y K Anexo del NSR-10	Requisitos de Protección contra incendios en edificaciones y Requisitos complementarios para protección contra incendios de acuerdo a su uso y grupo de ocupación		
Físico / Químico	Dirección Nacional De Bomberos	Resolución	256	Por medio de la cual se reglamenta la conformación, capacitación y entrenamiento para las brigadas contraincendios de los sectores energético, industrial, 2015 petrolero, minero, portuario, comercial y similar en Colombia.	3 N.A.	BRIGADISTA CONTRAINCENDIO. 3.1. Las personas que participen de la brigada contraincendio deberán ser escogidos entre los empleados de las instalaciones. 3.2. Las personas deben llenar los requisitos establecidos para los miembros de la brigada contraincendio y pueden pertenecer a cualquier área y/o departamento de la empresa. 3.3 Cada miembro de la brigada contraincendio debe cooperar, participar y cumplir las disposiciones y normas de la brigada contraincendio y el programa de formación, capacitación y entrenamiento. JEFE Y/O LÍDER DE LA BRIGADA CONTRAINCENDIO. El jefe de la brigada contraincendio deberá ser responsable de lo siguiente: 4.1 Garantizar la estructura organizacional de la brigada contraincendio. 4.2 Administrar operativamente el recurso humano de la brigada contraincendio. 4.3 Establecer una cadena de mando dentro de la brigada contraincendio para actuar en ausencia del jefe y/o líder de la brigada. 4.4 Participar activamente del comité de emergencias de la empresa. 4.5 Expedir periódicamente reportes escritos sobre la situación de la brigada contraincendio para la gerencia. 4.6 Mantener actualizados los registros de entrenamiento y estar disponible para la inspección por la autoridad competente	Al nombrar al "LÍDER", la Empresa constatará que la persona designada cumpla con las condiciones físicas y psicológicas para dirigir una brigada de esta índole y que reciba, al igual que todos los brigadistas, la capacitación especializada requerida para cumplir con su función.	
Físico / Químico	Dirección Nacional De Bomberos	Resolución	256	Por medio de la cual se reglamenta la conformación, capacitación y entrenamiento para las brigadas contraincendios de los sectores energético, industrial, 2015 petrolero, minero, portuario, comercial y similar en Colombia.	4 N.A.			

							El Director de la Brigada debe garantizar que los integrantes de la brigada contra incendio deben ser capaces de:
Físico / Químico	Dirección Nacional De Bomberos	Resolución	256	Por medio de la cual se reglamenta la conformación, capacitación y entrenamiento para las brigadas contraincendios de los sectores energético, industrial, 2015 petrolero, minero, portuario, comercial y similar en Colombia.	5 N.A.	<p>DIRECTOR DE LA BRIGADA CONTRA INCENDIO. El Director de la brigada contraincendio será responsable de lo siguiente:</p> <p>5.1 Establecer directrices para ejecutar los programas determinados en las normas de la brigada contraincendio.</p> <p>5.2 Determinar el tamaño y organización de la brigada contraincendio, debe estar conformada mínimo por el 20% de la población laboral, garantizando una distribución uniforme de los brigadistas en los turnos de trabajo.</p> <p>5.3 Coordinar y programar reuniones de gestión operativas y administrativas con periodicidad.</p> <p>5.4 Establecer y mantener programas de inspección de los equipos de protección contraincendio de la brigada.</p> <p>5.5 Mantener relaciones con las autoridades de bomberos locales, organizando simulaciones y simulacros periódicamente clasificación asegura que las brigadas contraincendio puedan responder de una manera segura y eficaz.</p> <p>El sistema de clasificación de las brigadas contraincendio ha identificado tres niveles de intervención, estos son: Brigada Contraincendio Básicas o Clase I, Brigada Contraincendio Intermedia o Clase II y Brigada Contraincendio Especializada o Clase III.</p> <p>Los requisitos mínimos que deben cumplir las brigadas contraincendio serán los contenidos en esta resolución.</p> <p>6.1 BRIGADA CONTRA INCENDIO BÁSICA O CLASE I.</p> <p>6.1.1 Los elementos, herramientas, equipos y accesorios que una brigada básica o clase I debe tener son:</p> <p>-- Extintores portátiles según el tipo de riesgo y la capacidad extintora que establezca la normatividad nacional vigente, para el área a cubrir.</p> <p>6.1.2 Los Trajes o vestidos de protección mínimos son:</p> <p>-- Uniforme completo de manga larga con reflectivos, de acuerdo a su tipo de riesgo y normatividad.</p> <p>de Bomberos por intermedio de sus escuelas, academias, departamentos o áreas de capacitación deberán adoptar los siguientes parámetros de formación, capacitación y entrenamiento.</p> <p>7.1 Se debe establecer y mantener un programa de entrenamiento y capacitación para todos los miembros de la brigada contraincendio para garantizar que sean idóneos para desempeñar las tareas de respuesta inicial asignada de manera que no presente riesgo para ellos o los otros miembros.</p> <p>7.2 Todos los miembros deben ser entrenados hasta un nivel de competencia acorde con las tareas de respuesta y funciones que se espera desempeñen, incluyendo la operación de todos los equipos y sistemas de atención de incendios, rescate en todas sus modalidades y materiales peligrosos que se utilizarán en la operación.</p> <p>7.3. Los miembros de la brigada contraincendios no deben desempeñar ninguna tarea de respuesta para las que no han sido entrenados y capacitados por la empresa para la que laboran.</p> <p>7.4 La calidad y frecuencia del entrenamiento y capacitación suministrados debe garantizar que los miembros de la brigada contraincendio sean capaces de desempeñar las tareas de respuesta asignadas de manera que no represente riesgo para</p>	<p>a) Detectar los riesgos de las situaciones de emergencia por incendio, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la empresa</p> <p>b) Operar los equipos contra incendio, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la empresa o instrucciones del fabricante</p> <p>c) Proporcionar servicios de rescate de personas y salvamento de bienes, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la empresa</p> <p>d) Reconocer si el equipo y herramientas contra incendio están en condiciones de operación</p>
Físico / Químico	Dirección Nacional De Bomberos	Resolución	256	Por medio de la cual se reglamenta la conformación, capacitación y entrenamiento para las brigadas contraincendios de los sectores energético, industrial, 2015 petrolero, minero, portuario, comercial y similar en Colombia.	6 N.A.		La Empresa atenderá la conformación de las brigadas. De acuerdo a sus actividades y riesgos por ellas generadas, determinará de la clase de brigada que requerirá.
Físico / Químico	Dirección Nacional De Bomberos	Resolución	256	Por medio de la cual se reglamenta la conformación, capacitación y entrenamiento para las brigadas contraincendios de los sectores energético, industrial, 2015 petrolero, minero, portuario, comercial y similar en Colombia.	7 N.A.		La Empresa verificará:
Físico / Químico	Dirección Nacional De Bomberos	Resolución	256	Por medio de la cual se reglamenta la conformación, capacitación y entrenamiento para las brigadas contraincendios de los sectores energético, industrial, 2015 petrolero, minero, portuario, comercial y similar en Colombia.	19 N.A.		Acatar exigencia.

Físico / Químico	Dirección Nacional De Bomberos	Resolución	256	Por medio de la cual se reglamenta la conformación, capacitación y entrenamiento para las brigadas contraincendios de los sectores energético, industrial, petrolero, minero, portuario, comercial y similar en Colombia.	25 N.A.	Los costos de los cursos de capacitación y entrenamiento serán asumidos por las empresas o instituciones solicitantes.	La Empresa dentro del presupuesto para el SG - SST incluirá el rubro correspondiente para atender puntualmente este aspecto.	Esta Resolución deroga la Resolución 044 de 2014
Transporte de mercancías peligrosas	Ministerio del Trabajo	Resolución	1223	Por la cual se establecen los requisitos del curso básico obligatorio de capacitación para los conductores de vehículos de carga que transportan mercancías peligrosas y se dicta una 2015 disposición.	2 N.A.	Las disposiciones contenidas en la presente resolución son aplicables a los conductores que transporten mercancías peligrosas en vehículos de carga públicos o privados que circulen en el territorio nacional. PARÁGRAFO. Se exceptúa del cumplimiento de lo señalado en el artículo 2°: a) Los conductores que transportan residuos o desechos peligrosos que sean movilizados hacia puntos de recolección o centros de acopio, siempre que su traslado haga parte de un Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo o un Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente; b) Los conductores que transportan residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso en vehículos automotores destinados exclusivamente al servicio de atención en salud de acuerdo con lo establecido en el Decreto número 351 de 2014 o la norma que lo modifique o sustituya.	La Empresa debe verificar que sus conductores hayan obtenido el certificado del curso al 31 de diciembre de 2017 por parte de alguna de las entidades autorizadas para tal fin	
Transporte de mercancías peligrosas	Ministerio del Trabajo	Resolución	1223	Por la cual se establecen los requisitos del curso básico obligatorio de capacitación para los conductores de vehículos de carga que transportan mercancías peligrosas y se dicta una 2015 disposición.	3 N.A.	CURSO BÁSICO OBLIGATORIO DE CAPACITACIÓN PARA LOS CONDUCTORES DE VEHÍCULOS QUE TRANSPORTAN MERCANCÍAS PELIGROSAS EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE CARGA. El conductor de un vehículo automotor de carga público o privado que transporte mercancías peligrosas, además del cumplimiento de las normas vigentes para el transporte y tránsito terrestre automotor de carga, debe realizar el curso básico obligatorio de capacitación para conductores que transportan mercancías peligrosas y portar el certificado de asistencia al mismo, en el que se certifique que se desempeñó satisfactoriamente en el contenido del programa. 9 de 2016 y 5747 de diciembre 28 de 2016: el cual quedará así: "PAR. 1º—Los conductores tendrán plazo hasta el 31 de diciembre de 2017, para obtener el certificado del curso obligatorio de capacitación para conductores que transportan mercancías peligrosas, de que trata el artículo 3º de la Resolución 1223 de 2014". PARÁGRAFO 2. El curso básico obligatorio de capacitación para conductores que transporten mercancías peligrosas, contemplado en la presente resolución no será exigible para los conductores que a la entrada en vigencia del presente acto administrativo cuenten con la certificación en las normas de competencia laboral de la titulación correspondiente o certificación de técnico laboral por competencias según el tipo de vehículo y clase de la mercancía peligrosa. Para este efecto ver ARTÍCULO 7 sobre Certificación en las Normas de Competencia Laboral de la Titulación correspondiente; según el tipo de vehículo y clase de la mercancía peligrosa o Certificación de Técnico Laboral por Competencias.	La Empresa verificará que efectivamente los conductores que le presten servicios presenten la certificación donde se acredite que cumplieron con las 60 horas mínimas de capacitación o a las 20 horas que corresponden en los casos de cursos de actualización	
Transporte de mercancías peligrosas	Ministerio de Transporte	Resolución	1223	Por la cual se establecen los requisitos del curso básico obligatorio de capacitación para los conductores de vehículos de carga que transportan mercancías peligrosas y se dicta una 2015 disposición.	3 Parágrafo 1, 2, 3 N.A.	PARÁGRAFO 3. Las empresas de transporte de carga deberán garantizar que el conductor posea el certificado del curso básico; el propietario o tenedor del vehículo deberá garantizar que el conductor realice el curso y el remitente y/o propietario de las mercancías peligrosas deberán exigir al conductor el INSTITUCIONES PARA IMPARTIR LA FORMACIÓN Y CERTIFICACIÓN. La formación del curso de que trata el artículo 3o de la presente resolución podrá ser impartido por instituciones de educación superior, por el Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena), o por instituciones para el trabajo y desarrollo humano legalmente constituidas, aprobadas por la entidad respectiva y que cuenten con el personal competente para impartir la información en el tema de mercancías peligrosas.	La Empresa garantizará que a 31 de diciembre sus conductores cuenten con el certificado del curso e igualmente al contratar personas que presten este servicio, verificará el mismo requisito.	Parágrafo 1º del artículo 3º , modificado por la Resolución 2328 de 2016 y por último por la Resolución 5747 de 2016. ÚLTIMO TEXTO INCLUIDO.,
Transporte de mercancías peligrosas	Ministerio del Trabajo	Resolución	1223	Por la cual se establecen los requisitos del curso básico obligatorio de capacitación para los conductores de vehículos de carga que transportan mercancías peligrosas y se dicta una 2015 disposición.	4 N.A.		Para conocimiento de las instituciones autorizadas para impartir el curso. Y para conocer el contenido (áreas de conocimiento, ejes temáticos y temas específicos) e intensidad horaria del curso se deberá consultar la tabla del artículo 5.	

Transporte de mercancías peligrosas	Ministerio del Trabajo	Resolución	1223	Por la cual se establecen los requisitos del curso básico obligatorio de capacitación para los conductores de vehículos de carga que transportan mercancías peligrosas y se dicta una 2015 disposición.	6 N.A.	Modificado por la Resolución 2328 de 2016 y por la Resolución 5747 de 2016, el cual quedará así: Duración del curso y actualizaciones. La duración mínimo del curso será de sesenta (60) horas y se realizará de manera presencial. PAR—El 1º de enero de 2020, los conductores que transporten mercancías peligrosas, siempre que haya transcurrido por lo menos dos (2) años desde la expedición inicial del certificado, deberán acreditar haber recibido un curso de actualización sobre los mismos ejes temáticos, con una duración mínima de veinte (20) horas. A partir del mismo, la actualización deberá cursarse de manera anual. Para los conductores cuyos certificados tengan al 1º de enero de 2020 menos de dos (2) años de haber sido expedidos, la obligación del presente párrafo solo será aplicable una vez transcurridos dos años desde su expedición".	La Empresa debe verificar que sus conductores hayan obtenido el certificado del curso al 31 de diciembre de 2017	Artículo modificado por la Resolución 2328 de 2016 y por la Resolución 5747 de 2016. ÚLTIMO TEXTO INCLUIDO.
Mecanismo de protección al cesante	Ministerio del Trabajo	Resolución	2605	Por la cual se establecen lineamientos y se reglamenta el reporte de vacantes dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2015 número 2852 de 2013 (compilado el Decreto 1072/15).	Decreto 1072 de 2015, art. 2 2.2.6.1.2.12.	Modificación artículo 2 de la Resolución 2605 de 2014. Modifíquese el artículo 2 de la Resolución 2605 de 2014 el cual quedará así: "Artículo 2. Registro de vacantes. Los empleadores particulares deben registrar sus vacantes en el Servicio Público de Empleo a través de cualquier prestador autorizado. Cuando el registro se realice a través de medios distintos, la obligación no se considerará cumplida. Una vez registrada la vacante por parte del Empleador, el prestador del Servicio Público de Empleo verificará la información entregada y, en caso de cumplir con los estándares jurídicos mínimos, la publicará dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. No obstante lo anterior, los empleadores podrán enviar sus vacantes a la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo la cual actuará como articuladora entre estos y la Red de Prestadores, por lo que recibirá las vacantes y las redireccionará a cualquiera de los prestadores que integren la Red de conformidad con el instrumento técnico que defina. Parágrafo. Los empleadores son autónomos de realizar la selección del talento humano necesario para cubrir sus vacantes, para lo cual tendrán en cuenta como opciones, los oferentes preseleccionados y remitidos por los prestadores." mínimo del registro de vacantes será el siguiente:	El empleador cumplirá con el registro de vacantes acatando la exigencia de hacerlo a través de un operador autorizado.	Nota 1: Mediante artículo 1 de la Resolución 2047 del 17 de agosto de 2021, se modifica el artículo 2 de la Resolución 2605 de 2014, (texto incluido).
Mecanismo de protección al cesante	Ministerio del Trabajo	Resolución	2605	Por la cual se establecen lineamientos y se reglamenta el reporte de vacantes dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2015 número 2852 de 2013 (compilado el Decreto 1072/15).	Decreto 1072 de 2015, art. 3 2.2.6.1.2.12.	VARIABLE DEFINICIÓN Título de la vacante: Corresponde a una breve denominación del puesto de trabajo que se desea suplir. Descripción de la vacante: Es la información detallada del perfil de la vacante que se desea suplir. Incluye, entre otros aspectos, las funciones generales, las habilidades, conocimientos y destrezas requeridas. Tiempo de experiencia relacionada: Corresponde al número mínimo de meses y/o años que se requiere de experiencia, en las funciones definidas en la vacante. Cantidad de vacantes: Corresponde al número de puestos de trabajo que se desea suplir. Cargo: Corresponde a la función, ocupación u oficio a desempeñar en el lugar de trabajo. Tipo de documento del empleador: Contiene alguna de las siguientes tres opciones: 1. NIT; 2. Cédula de Ciudadanía. 3. Cédula de Extranjería. Número de identificación del empleador: Es el número único que identifica al empleador, de acuerdo con el tipo de documento señalado. Razón social: Es el nombre de la persona natural, o la persona jurídica que aparece como tal en el documento público o privado de constitución o en los documentos posteriores que la reforman. Fecha de publicación: Fecha a partir de la cual se publica la	Registrar la vacante con el lleno completo de todos los datos.	

Mecanismo de protección al cesante	Ministerio del Trabajo	Resolución	2605	Por la cual se establecen lineamientos y se reglamenta el reporte de vacantes dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2015 número 2852 de 2013 (compilado el Decreto 1072/15).	Decreto 1072 de 2015, art. 6 2.2.6.1.2.12.	EXCEPCIONES A LA PUBLICACIÓN DE VACANTES. Para solicitar la excepción de la publicación de la vacante en el Servicio Público de Empleo contemplada en el parágrafo 3o del artículo 13 del Decreto número 2852 de 2013, el empleador deberá tener en cuenta los siguientes lineamientos: – Por medio de su representante legal o quien tenga a su cargo el área de Talento Humano, señalará de manera expresa la vacante que no ha de publicarse, al momento del registro a través del prestador del Servicio Público de Empleo. – Sobre las vacantes que solicite no publicar, efectuará la declaración bajo su responsabilidad sobre la relación de las mismas con cargos estratégicos, proyectos especiales, posiciones directivas en mercados e industrias especializadas. – Las demás vacantes que por su naturaleza no deben ser públicas, son aquellas cuya publicación represente riesgo para la estabilidad del mercado financiero o la seguridad nacional.	Atender exigencias para justificar el reporte de vacantes.
Mecanismo de protección al cesante	Ministerio del Trabajo	Resolución	2605	Por la cual se establecen lineamientos y se reglamenta el reporte de vacantes dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2015 número 2852 de 2013 (compilado el Decreto 1072/15).	Decreto 1072 de 2015, art. 7 2.2.6.1.2.12.	PROCEDIMIENTO PARA SOLICITUD EXPRESA DE NO PUBLICACIÓN DE VACANTE. El procedimiento mediante el cual el empleador hará la solicitud expresa de no publicación, se desarrollará de la siguiente manera: 1. El empleador realizará esta solicitud en el mismo momento en el que efectúe el registro de información de la vacante, ante los prestadores del Servicio Público de Empleo, con quienes haya resuelto gestionar las mismas. 2. Los prestadores del Servicio Público de Empleo recibirán los registros, pero no publicarán las vacantes que cumplan las condiciones dispuestas en el parágrafo 3o del artículo 13 del Decreto número 2852 de 2013, en concordancia con lo establecido en el artículo 6o de la presente resolución y transferirán la información del registro de vacantes al Sistema de Información del Servicio Público de Empleo, poniendo en conocimiento de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, aquellas que no sean objeto de publicación.	Atender exigencias para justificar el reporte de vacantes.
Transporte de mercancías peligrosas	Ministerio de Transporte	Decreto Único Reglamentario	1079	2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte	2.2.1.7.8.1. Decreto 1609 de 2002, art. 1	La presente Sección tiene por objeto establecer los requisitos técnicos y de seguridad para el manejo y transporte de mercancías peligrosas por carretera en vehículos automotores en todo el territorio nacional, con el fin de minimizar los riesgos, garantizar la seguridad y proteger la vida y el medio ambiente, de acuerdo con las definiciones y clasificaciones establecidas en la Norma Técnica Colombiana NTC 1692 "Transporte de mercancías peligrosas. Clasificación, etiquetado y rotulado", segunda actualización, -Anexo N° 1 -	La Empresa deber realizar constante seguimiento y verificación mediante listas de chequeo y monitoreo desde portería para dar cumplimiento a los requisitos técnicos y de seguridad para el manejo y transporte de mercancías peligrosas al ingreso y retiro de las instalaciones d ela Empresa o de otros lugares a dónde lleguen se dirija la carga que esté bajo su responsabilidad.
Transporte de mercancías peligrosas	Ministerio de Transporte	Decreto Único Reglamentario	1079	2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte	2.2.1.7.8.2. Decreto 1609 de 2002, art. 2	La presente Sección aplica al transporte terrestre y manejo de mercancías peligrosas, los cuales comprenden todas las operaciones y condiciones relacionadas con la movilización de estos productos, la seguridad en los envases y embalajes, la preparación, envío, carga, segregación, transbordo, trasiego, almacenamiento en tránsito, descarga y recepción en el destino final. El manejo y transporte se considera tanto en condiciones normales, como las ocurridas en accidentes que se produzcan durante el traslado y almacenamiento en tránsito. Cuando se trate de transporte de desechos peligrosos objeto de un movimiento transfronterizo, se debe dar aplicación a lo dispuesto en el Convenio de Basilea, ratificado por la Ley 253 de 1996 y a su enmienda aprobada mediante la Ley 1623 de 2013. La presente Sección aplica a todos los actores que intervienen en la cadena del transporte, es decir el remitente y/o dueño de la mercancía, destinatario (personas que utilizan la infraestructura del transporte de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 105 de 1993), empresa transportadora, conductor del vehículo y propietario o tenedor del vehículo de transporte de carga.	De acuerdo al campo de acción, definir las responsabilidades d ela Empresa.

Transporte de mercancías peligrosas	Ministerio de Transporte	Decreto Único Reglamentario	1079	2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte	2.2.1.7.8.2.1.	Decreto 1609 de 2002, art. 11	<p>peligrosas. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes para el transporte terrestre automotor de carga por carretera, en el Código Nacional de Tránsito Terrestre y en la Norma Técnica Colombiana para cada grupo, de acuerdo con lo establecido en el literal F del numeral 3 del artículo 2.2.1.7.8.1.1 del presente Decreto, el remitente y/o el dueño de las mercancías peligrosas están obligados a:</p> <p>A. Diseñar y ejecutar un programa de capacitación y entrenamiento sobre el manejo de procedimientos operativos normalizados y prácticas seguras para todo el personal que interviene en las labores de embalaje, carga, descargue, almacenamiento, manipulación, disposición adecuada de residuos, descontaminación y limpieza. Además, cumplir con lo establecido en la Ley 55 de 1993 sobre capacitación, entrenamiento y seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo.</p> <p>B. Realizar una evaluación de la dosis de radiación recibida cuando se manipule material radiactivo por los conductores y personal que esté implicado en su manejo, este personal debe estar inscrito a un servicio de dosimetría personal licenciado por la autoridad reguladora en materia nuclear y además tener en cuenta las disposición es establecidas por el Ministerio de Trabajo.</p> <p>C. No despachar el vehículo llevando simultáneamente el vehículo y el vehículo de destino.</p>	Atender exigencia, pues las disposiciones de esta sección pueden equipararse a un reglamento técnico	Decreto 321 de 1999 derogado por el Decreto 1868 de diciembre 27 de 2021: Por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia frente a pérdidas de contención de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas y se adiciona el Capítulo 7 al Título 1 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1081 del 2015, Decreto Reglamentario del Sector Presidencia de la República.
Transporte de mercancías peligrosas	Ministerio de Transporte	Decreto Único Reglamentario	1079	2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte	2.2.1.7.8.2.2.	Decreto 1609 de 2002, art. 12	<p>A. Diseñar y ejecutar un programa de capacitación y entrenamiento en el manejo de procedimientos operativos normalizados y prácticas seguras para todo el personal que interviene en las labores de embalaje, carga, descargue, almacenamiento, movilización, disposición adecuada de residuos, descontaminación y limpieza. Además, cumplir con lo establecido en la Ley 55 de 1993 sobre capacitación, entrenamiento y seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo.</p> <p>B. Diseñar el Plan de Contingencia para la atención de accidentes durante las operaciones de carga y descargue de mercancías peligrosas, teniendo en cuenta lo estipulado en la Tarjeta de Emergencia NTC 4532 - Anexo N° 3 - y los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Contingencias contra derrames de hidrocarburos, sus derivados y sustancias nocivas en aguas marinas, fluviales y lacustres establecidos en el Decreto 321 de 1999, o en la norma que lo modifique, adicione, sustituya o compile, o en las demás disposiciones que se emitan sobre el tema. Estos planes pueden ser parte del plan de contingencia general o integral de la empresa.</p> <p>C. Responder porque todas las operaciones de descargue de las mercancías peligrosas se efectúen según las normas de seguridad previstas, para lo cual dispondrá de los recursos necesarios para el transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes para el transporte terrestre automotor de carga por carretera, en el Código Nacional de Tránsito Terrestre y en la Norma Técnica Colombiana para cada grupo, según lo establecido en el literal F, numeral 3 del 2.2.1.7.8.1.1 del presente Decreto, la empresa que transporte mercancías peligrosas está obligada a:</p> <p>A. Diseñar el Plan de Contingencia para la atención de accidentes durante las operaciones de transporte de mercancías peligrosas, teniendo en cuenta lo estipulado en la Tarjeta de Emergencia NTC 4532 - Anexo N° 3 - y los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Contingencias contra derrames de hidrocarburos, sus derivados y sustancias nocivas en aguas marinas, fluviales y lacustres establecidos en el Decreto 321 de 1999, o en la norma que lo modifique, adicione, sustituya o compile, o en las demás disposiciones que se emitan sobre el tema. Estos planes pueden ser parte del plan de contingencia general o integral de la empresa.</p> <p>B. En el caso que la labor de carga y/o descargue de mercancías peligrosas se lleve a cabo en las instalaciones de la empresa de transporte de carga, debe diseñar y ejecutar un programa de capacitación y entrenamiento sobre el manejo de procedimientos operativos normalizados y prácticas seguras para todo el personal que interviene en las labores de embalaje, carga y/o descargue, almacenamiento,</p>	Atender exigencia, pues las disposiciones de esta sección pueden equipararse a un reglamento técnico	Decreto 321 de 1999 derogado por el Decreto 1868 de diciembre 27 de 2021: Por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia frente a pérdidas de contención de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas y se adiciona el Capítulo 7 al Título 1 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1081 del 2015, Decreto Reglamentario del Sector Presidencia de la República.
Transporte de mercancías peligrosas	Ministerio de Transporte	Decreto Único Reglamentario	1079	2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte	2.2.1.7.8.2.3.	Decreto 1609 de 2002, art. 13	<p>A. Diseñar y ejecutar un programa de capacitación y entrenamiento sobre el manejo de procedimientos operativos normalizados y prácticas seguras para todo el personal que interviene en las labores de embalaje, carga, descargue, almacenamiento, manipulación, disposición adecuada de residuos, descontaminación y limpieza. Además, cumplir con lo establecido en la Ley 55 de 1993 sobre capacitación, entrenamiento y seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo.</p> <p>B. Diseñar el Plan de Contingencia para la atención de accidentes durante las operaciones de transporte de mercancías peligrosas, teniendo en cuenta lo estipulado en la Tarjeta de Emergencia NTC 4532 - Anexo N° 3 - y los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Contingencias contra derrames de hidrocarburos, sus derivados y sustancias nocivas en aguas marinas, fluviales y lacustres establecidos en el Decreto 321 de 1999, o en la norma que lo modifique, adicione, sustituya o compile, o en las demás disposiciones que se emitan sobre el tema. Estos planes pueden ser parte del plan de contingencia general o integral de la empresa.</p> <p>C. Responder porque todas las operaciones de descargue de las mercancías peligrosas se efectúen según las normas de seguridad previstas, para lo cual dispondrá de los recursos necesarios para el transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes para el transporte terrestre automotor de carga por carretera, en el Código Nacional de Tránsito Terrestre y en la Norma Técnica Colombiana para cada grupo, según lo establecido en el literal F, numeral 3 del 2.2.1.7.8.1.1 del presente Decreto, la empresa que transporte mercancías peligrosas está obligada a:</p> <p>A. Diseñar el Plan de Contingencia para la atención de accidentes durante las operaciones de transporte de mercancías peligrosas, teniendo en cuenta lo estipulado en la Tarjeta de Emergencia NTC 4532 - Anexo N° 3 - y los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Contingencias contra derrames de hidrocarburos, sus derivados y sustancias nocivas en aguas marinas, fluviales y lacustres establecidos en el Decreto 321 de 1999, o en la norma que lo modifique, adicione, sustituya o compile, o en las demás disposiciones que se emitan sobre el tema. Estos planes pueden ser parte del plan de contingencia general o integral de la empresa.</p> <p>B. En el caso que la labor de carga y/o descargue de mercancías peligrosas se lleve a cabo en las instalaciones de la empresa de transporte de carga, debe diseñar y ejecutar un programa de capacitación y entrenamiento sobre el manejo de procedimientos operativos normalizados y prácticas seguras para todo el personal que interviene en las labores de embalaje, carga y/o descargue, almacenamiento,</p>	Atender exigencia, pues las disposiciones de esta sección pueden equipararse a un reglamento técnico	Decreto 321 de 1999 derogado por el Decreto 1868 de diciembre 27 de 2021: Por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia frente a pérdidas de contención de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas y se adiciona el Capítulo 7 al Título 1 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1081 del 2015, Decreto Reglamentario del Sector Presidencia de la República.

Transporte de mercancías peligrosas	Ministerio de Transporte	Decreto Único Reglamentario	1079	2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte	2.2.1.7.8.2.4.	Decreto 1609 de 2002, art. 14	mercancías peligrosas. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes para el transporte terrestre automotor de carga por carretera, en el Código Nacional de Tránsito Terrestre y en la Norma Técnica Colombiana para cada grupo, de acuerdo con lo establecido en el literal F, numeral 3 del artículo 2.2.1.7.8.1.1 del presente Decreto, el conductor del vehículo que se destine al transporte de mercancías peligrosas está obligado a: A. Realizar, obtener y portar el certificado del curso básico obligatorio de capacitación para conductores que transporten mercancías peligrosas, aspecto que será reglamentado por el Ministerio de Transporte. B. Antes de iniciar la operación debe inspeccionar el vehículo, verificando con especial atención que la unidad de transporte y demás dispositivos estén en óptimas condiciones de operación tanto físicas, mecánicas y eléctricas. De lo contrario se abstendrá de movilizarlo. C. El conductor, durante el viaje, es el responsable de la conservación y buen uso de los equipamientos y accesorios del vehículo, además debe garantizar que los rótulos de identificación de la mercancía, placa de número UN y luces reflectivas permanezcan limpias y en buen estado, que permitan su plena identificación y visibilidad. D. El conductor debe examinar regularmente y en un lugar adecuado, las condiciones generales del vehículo, la posible existencia de fugas y cualquier tipo de irregularidad en la carga. En caso tal, avisar inmediatamente a la empresa. E. Exigir al remitente, leer y colocar en un lugar visible de la cabina del vehículo las...	Atender exigencia, pues las disposiciones de esta sección pueden equipararse a un reglamento técnico
Transporte de mercancías peligrosas	Ministerio de Transporte	Decreto Único Reglamentario	1079	2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte	2.2.1.7.8.2.5.	Decreto 1609 de 2002, art. 15	destine al transporte de mercancías peligrosas. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes para el transporte terrestre automotor de carga por carretera, en el Código Nacional de Tránsito Terrestre y en la Norma Técnica Colombiana para cada grupo, conforme a lo establecido en el literal F, numeral 3 del artículo 2.2.1.7.8.1.1 del presente Decreto, el propietario o tenedor de vehículo que se destine al transporte de mercancías peligrosas está obligado a: A. Mantener el vehículo y la unidad de transporte en óptimas condiciones de operación tanto físicas, mecánicas y eléctricas. Además debe elaborar una lista de chequeo para que el conductor la diligencie antes de iniciar cada recorrido con mercancías peligrosas; esta lista deberá contener tres elementos (físicos, mecánicos y eléctricos) con sus partes componentes. B. Garantizar que el vehículo se encuentre dotado de los equipos y elementos de protección para atención de emergencias tales como: extintor de incendios, ropa protectora, linterna, botiquín de primeros auxilios, equipo de recolección y limpieza, material absorbente y los demás equipos y dotaciones especiales de acuerdo con lo estipulado en la Tarjeta de Emergencia NTC 4532 - Anexo N° 3-. C. Garantizar que las unidades de transporte y el vehículo estén identificados, según lo establecido en los literales A y B del artículo 2.2.1.7.8.1.2 del presente Decreto. D. otar al vehículo de un sistema de comunicación (teléfono celular, radioteléfono, radio, entre otros). Previa licencia expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las	Atender exigencia, pues las disposiciones de esta sección pueden equipararse a un reglamento técnico
Transporte de mercancías peligrosas	Ministerio de Transporte	Decreto Único Reglamentario	1079	2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte	2.2.1.7.8.3.2.	Decreto 1609 de 2002, art. 17	Manejo de Mercancías y Objetos Explosivos. El manejo de mercancías y objetos explosivos correspondiente a la Clase 1 NTC 3966 - Anexo N°13 - obedecerá además a lo estipulado en los Decretos 2535 de 1993 y 1809 de 1994, o en las normas que los modifiquen, adicionen, sustituyan o compilen, o en las demás disposiciones que se emitan sobre el tema.	Atender exigencia, pues las disposiciones de esta sección pueden equipararse a un reglamento técnico
Transporte de mercancías peligrosas	Ministerio de Transporte	Decreto Único Reglamentario	1079	2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte	2.2.1.7.8.3.3.	Decreto 1609 de 2002, art. 18	Manejo de Gases Clase 2. El manejo de gases correspondiente a la Clase 2 NTC 2880 - Anexo N° 14 - obedecerá además a la reglamentación que sobre el particular expida o haya expedido la autoridad ambiental, el Ministerio de Minas y Energía, la Superintendencia de Servicios Públicos, la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG, o las entidades que hagan sus veces.	Atender exigencia, pues las disposiciones de esta sección pueden equipararse a un reglamento técnico
Transporte de mercancías peligrosas	Ministerio de Transporte	Decreto Único Reglamentario	1079	2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte	2.2.1.7.8.3.4.	Decreto 1609 de 2002, art. 19	Manejo de Líquidos Inflamables y Combustibles Clase 3. El manejo de líquidos inflamables y combustibles correspondientes a la Clase 3 NTC 2801-Anexo N° 15- obedecerá además a la reglamentación que sobre el particular expida o haya expedido la autoridad ambiental, el Ministerio de Minas y Energía, el Consejo Nacional de Estupefacientes o las entidades que hagan sus veces.	Atender exigencia, pues las disposiciones de esta sección pueden equipararse a un reglamento técnico
Transporte de mercancías peligrosas	Ministerio de Transporte	Decreto Único Reglamentario	1079	2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte	2.2.1.7.8.3.5.	Decreto 1609 de 2002, art. 20	Manejo de Mercancías Tóxicas e Infecciosas. El manejo de mercancías tóxicas e infecciosas, correspondiente a la Clase 6 NTC 3969-Anexo N° 18- obedecerá además a la reglamentación que sobre el particular expida o haya expedido la autoridad ambiental, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Ministerio de Salud, el Consejo Nacional de Estupefacientes o las entidades que hagan sus veces.	Atender exigencia, pues las disposiciones de esta sección pueden equipararse a un reglamento técnico, además de tener en cuenta las demás normas relacionadas con productos tóxicos.

Transporte de mercancías peligrosas	Ministerio de Transporte	Decreto Único Reglamentario	1079	2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte	2.2.1.7.8.3.6.	Decreto 1609 de 2002, art. 21	Manejo de Mercancías Radiactivas. El manejo de mercancías radiactivas correspondiente a la Clase 7 NTC 3970-Anexo N° 19- obedecerá además a la reglamentación que sobre el particular expida o haya expedido el Ministerio de Minas y Energía; el Servicio Geológico Colombiano, Ingeominas, y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o las entidades que hagan sus veces.	Atender exigencia, pues las disposiciones de esta sección pueden equipararse a un reglamento técnico, además de atender a las Resoluciones 180005 de 2010 y 41178 de 2016	
Transporte de mercancías peligrosas	Ministerio de Transporte	Decreto Único Reglamentario	1079	2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte	2.2.1.7.8.3.7.	Decreto 1609 de 2002, art. 22	Cumplimiento de las disposiciones ambientales vigentes. Además del cumplimiento de lo establecido en esta Sección, para el manejo de las mercancías peligrosas se debe cumplir con las disposiciones ambientales vigentes	Atender exigencia, pues las disposiciones de esta sección pueden equipararse a un reglamento técnico, además de atender a las disposiciones contempladas en el Decreto 4741 de 2005, compilado en el Decreto 1076 de 2015	
Transporte de mercancías peligrosas	Ministerio de Transporte	Decreto Único Reglamentario	1079	2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte	2.2.1.7.8.3.8.	Decreto 1609 de 2002, art. 23	Sustancias químicas de uso restringido. Además del cumplimiento de lo establecido en esta Sección, las sustancias químicas de uso restringido seguirán controladas por el Ministerio de Transporte y el Fondo Nacional de Estupefacientes o quien haga sus veces.	Atender exigencia, pues las disposiciones de esta sección pueden equipararse a un reglamento técnico, además de atender a la Resolución 00001 de 2015 del Consejo Nacional de Estupefacientes., Modificada por las Resoluciones 0002 de 2018 y 0004 de 2022	Atender además a lo dispuesto en la Resolución 00001 de 2015 del Consejo Nacional de Estupefacientes. Modificada por las Resoluciones 0002 de 2018 y 0004 de 2022
Transporte de mercancías peligrosas	Ministerio de Transporte	Decreto Único Reglamentario	1079	2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte	2.2.1.7.8.3.9.	Decreto 1609 de 2002, art. 24	Transporte de Desechos Peligrosos. Para efectos de transporte de desechos peligrosos y su eliminación, cuando aplique el Convenio de Basilea, ratificado mediante ley 253 de 1996 se debe dar cumplimiento a lo ordenado en dicho convenio y además con lo establecido en la Ley 1252 de 2008	Atender exigencia, pues las disposiciones de esta sección pueden equipararse a un reglamento técnico	
Transporte de mercancías peligrosas	Ministerio de Transporte	Decreto Único Reglamentario	1079	2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte	2.2.1.7.8.4.15.	Decreto 1609 de 2002, art. 40	Precauciones para las operaciones de transbordo en condiciones de emergencia. En condiciones de emergencia las operaciones de transbordo deben ser ejecutadas de conformidad con las instrucciones del remitente o destinatario de la mercancía, y si es posible con la presencia de la autoridad pública y personal calificado, y además mantener las siguientes precauciones: A. Cuando el transbordo fuere ejecutado en la vía pública, deben adoptarse las medidas de seguridad necesarias en el tránsito y protección de las personas y el medio ambiente. B. Quienes actúen en estas operaciones deben utilizar los equipos de maniobra y de protección individual descritos en la Tarjeta de Emergencia, dada por el remitente. C. En caso de transbordo de mercancías peligrosas, el responsable por la operación debe haber recibido capacitación específica sobre el tipo de material y su manipulación.	Atender exigencia, pues las disposiciones de esta sección pueden equipararse a un reglamento técnico	
Transporte de mercancías peligrosas	Ministerio de Transporte	Decreto Único Reglamentario	1079	2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte	2.2.1.7.8.4.16.	Decreto 1609 de 2002, art. 41	Restricciones al tránsito de vehículos que transportan mercancías peligrosas. Las autoridades con jurisdicción sobre las vías pueden determinar restricciones al tránsito de vehículos que transportan mercancías peligrosas, a lo largo de toda su extensión o parte de ella, señalizando los tramos con restricción y asegurando una ruta alterna que no presente mayor riesgo, así como establecer lugares y periodos con restricciones para estacionamiento, parada, cargue y descargue. En caso de que la ruta exija ineludiblemente el uso de una vía con restricción de circulación, la empresa transportadora debe justificar dicha situación ante la autoridad competente.	Atender exigencia, pues las disposiciones de esta sección pueden equipararse a un reglamento técnico	
Transporte de mercancías peligrosas	Ministerio de Transporte	Decreto Único Reglamentario	1079	2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte	2.2.1.7.8.5.1.	Decreto 1609 de 2002, art. 53	Obligatoriedad. La empresa de servicio público de transporte de carga, o el remitente cuando utilicen vehículos de su propiedad para el transporte de mercancías, debe adquirir una póliza de responsabilidad civil extracontractual que ampare en caso que se presente algún evento durante el transporte, perjuicios producidos por daños personales, daños materiales, por contaminación (daños al ambiente, a los recursos naturales, animales, cultivos, bosques, aguas, entre otros) y cualquier otro daño que pudiera generarse por la mercancía peligrosa en caso de accidente.	Atender exigencia, pues las disposiciones de esta sección pueden equipararse a un reglamento técnico	El párrafo de este artículo había sido derogado por el art. 10, Decreto Nacional 198 de 2013, al igual que los art. 6, 7, 8, 9 y 10 de este Decreto 1609/02, relacionados con la exigencia del Registro nacional para el transporte de mercancías peligrosas
Transporte de mercancías peligrosas	Ministerio de Transporte	Decreto Único Reglamentario	1079	2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte	2.2.1.7.8.5.2.	Decreto 1609 de 2002, art. 54	Cobertura. La póliza deberá cubrir la responsabilidad civil extra contractual sobreviniere del traslado de la carga desde el momento en que salga de las instalaciones del remitente hasta que se reciba en las instalaciones señaladas como destino final, incluyendo las operaciones de cargue y descargue cuando el asegurado las realice, así como también cuando las mercancías peligrosas sean almacenadas en depósitos de transferencia de carga como parte del transporte.	Constituir las pólizas que les obligue la ley	

Transporte de mercancías peligrosas	Ministerio de Transporte	Decreto Único Reglamentario	1079	2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte	2.2.1.7.8.5.3.	Decreto 1609 de 2002, art. 55	Valores asegurados mínimos. Los valores asegurados mínimos de las pólizas de responsabilidad civil extracontractual, expresado en unidades de salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de tomar o renovar la póliza serán los siguientes: Para empresas de servicio público de transporte de carga que además de movilizar mercancías peligrosas presten el servicio de almacenamiento temporal y para los remitentes que realicen transporte privado en vehículos propios y que efectúen almacenamiento temporal, el valor asegurado mínimo de la póliza de responsabilidad civil extracontractual es de 3.500 salarios mínimos mensuales legales vigentes. Para empresas de servicio público de transporte de carga y remitentes que realicen transporte privado en vehículos propios para el transporte de mercancías peligrosas, el valor asegurado mínimo de la póliza de responsabilidad civil extracontractual es de 2.800 salarios mínimos mensuales legales vigentes. Parágrafo. Los límites se restablecerán automáticamente desde la fecha de ocurrencia del siniestro a la suma originalmente pactada	Constituir las pólizas que les obligue la ley
Transporte de mercancías peligrosas	Ministerio de Transporte	Decreto Único Reglamentario	1079	2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte	2.2.1.7.8.5.4.	Decreto 1609 de 2002.art. 56	Cobertura de la Póliza. La póliza igualmente reconocerá al asegurado entre otros gastos los que se generen con ocasión de: A. Defensa de cualquier demanda civil entablada contra el asegurado, aun cuando dicha demanda fuere infundada, falsa o fraudulenta. B. La presentación de fianzas a que haya lugar en razón de embargos decretados judicialmente contra el asegurado, en los juicios de que trata el literal anterior. C. Condena en costas e interés demora acumulados a cargo del asegurado desde cuando la sentencia se declare en firme hasta cuando la compañía haya pagado o consignado en el juzgado su participación en tales gastos. D. Presentación a terceros de asistencia médica y quirúrgica inmediata, requerida en razones de lesiones producidas en desarrollo de las actividades amparadas bajo el presente seguro hasta por los límites estipulados en la póliza.	Constituir las pólizas que les obligue la ley
Transporte de mercancías peligrosas	Ministerio de Transporte	Decreto Único Reglamentario	1079	2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte	2.2.1.7.8.5.5.	Decreto 1609 de 2002.art. 57	Cobertura adicional de las pólizas. Las disposiciones establecidas para el transporte terrestre automotor de carga por carretera, el Código Nacional de Tránsito Terrestre, las normas técnicas colombianas para cada grupo de mercancías y demás contenidas en la presente Sección, las cuales deben ser reunidas por las unidades de transporte y el vehículo destinado para el transporte de mercancías peligrosas, serán consideradas como garantías en la póliza con los consabidos efectos que produce su incumplimiento. Así mismo, las obligaciones que deben cumplir los actores de la cadena del transporte, según lo estipulado en la presente Sección	Constituir las pólizas que les obligue la ley
Transporte de mercancías peligrosas	Ministerio de Transporte	Decreto Único Reglamentario	1079	2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte	2.2.1.7.8.6.5.	Decreto 1609 de 2002.art.47	Desechos. Los desechos que se generen por cualquier proceso productivo, incluyendo los envases y embalajes, adquieren las características de mercancía peligrosa. Por lo tanto, su manejo y transporte se debe realizar cumpliendo los mismos requisitos y obligaciones contemplados en esta Sección de acuerdo con la clasificación dada en el literal F, numeral 3 del artículo 2.2.1.7.8.1.1 del presente Decreto	Atender exigencia, pues las disposiciones de esta sección pueden equipararse a un reglamento técnico
Transporte de mercancías peligrosas	Ministerio de Transporte	Decreto Único Reglamentario	1079	2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte	2.2.1.7.8.6.6.	Decreto 1609 de 2002.art. 48	Prohibición de transportar mercancías peligrosas en vehículos destinados al transporte de pasajeros. Está prohibido el transporte de mercancías peligrosas en vehículos destinados al transporte de pasajeros. En los vehículos de transporte de pasajeros, los equipajes sólo pueden contener mercancías peligrosas de uso personal (medicinal o de tocador), en una cantidad no mayor a un kilogramo (1 kg.) o un litro (1 L), por pasajero. Así mismo, está totalmente prohibido el transporte de mercancías de la Clase 1 (Explosivos), Clase 7 (Radiactivos) y Clase 8 (Corrosivos).	Atender exigencia, acatar prohibición.
Transporte de mercancías peligrosas	Ministerio de Transporte	Decreto Único Reglamentario	1079	2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte	2.2.1.7.8.6.7.	Decreto 1609 de 2002.art. 49	Medidas de seguridad para mercancías peligrosas almacenadas en depósitos. Las mercancías peligrosas que sean almacenadas en depósitos de transferencia de carga deben continuar conservando las normas y medidas de seguridad específicas, adecuadas a la naturaleza de los riesgos de acuerdo con la clasificación dada en el literal F, numeral 3 del artículo 2.2.1.7.8.1.1 de la presente Sección.	Atender exigencia, pues las disposiciones de esta sección pueden equipararse a un reglamento técnico
Transporte de mercancías peligrosas	Ministerio de Transporte	Decreto Único Reglamentario	1079	2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte	2.2.1.7.8.6.8.	Decreto 1609 de 2002.art. 50	Obligación de apoyo en caso de emergencia, accidente, derrame, incidente, fuga o avería. En caso de emergencia, accidente, derrame, incidente, fuga o avería, el remitente, el destinatario y empresa transportadora darán apoyo y prestarán toda la información necesaria que les fuere solicitada por las autoridades públicas y organismos de socorro, de acuerdo con los lineamientos establecidos en su plan de contingencia.	Cumplir con la responsabilidad solidaria que le asiste al dueño de la mercancía peligrosa y al transportador en lo que tiene que ver con la implementación del Plan de contingencia contra derrames de hidrocarburos y sustancias nocivas, en caso de presentarse.

Transporte de mercancías peligrosas	Ministerio de Transporte	Decreto Único Reglamentario	1079	2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte	2.2.1.7.8.6.9.	Decreto 1609 de 2002.art. 51	Prohibición de apertura de los envases, embalajes y contenedores. Sin el previo conocimiento del contenido de la Tarjeta de Emergencia, está prohibida la apertura de los envases y embalajes que contengan mercancías peligrosas por parte de las autoridades competentes. Parágrafo. Durante el transporte de materiales radiactivos, queda totalmente prohibida la apertura de envases, embalajes y contenedores.	Atender exigencia, pues las disposiciones de esta sección pueden equipararse a un reglamento técnico
Emergencias	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	1767	Por la cual se adopta el formato único para el reporte de las 2015 contingencias ambientales		Decreto 1076 de 2015, art. 1 2.2.2.3.9.3.	Objeto: Adoptar el Formato Único para el reporte de las contingencias ambientales, y las medidas implementadas para prevenir, corregir, mitigar la contingencia, así como las tendientes a recuperar ambientalmente el área afectada en los proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento ambiental.	El formato a que se refiere este artículo se requerirá durante la ejecución de los proyectos obras, o actividades sujetos a licenciamiento ambiental o plan de manejo ambiental si ocurriesen incendios, derrames, escapes, parámetros de emisión y/o vertimientos por fuera de los límites permitidos o cualquier otra contingencia ambiental, el titular deberá ejecutar todas las acciones necesarias con el fin de hacer cesar la contingencia ambiental e informar a la autoridad ambiental competente en un término no mayor a veinticuatro (24) horas y su utilización es de carácter obligatorio . NOTA: Aunque es una norma formulada desde el componente ambiental, aplica para SST , dado que involucra riesgos físicos y químicos para la salud y seguridad de los trabajadores que sean responsables de la emergencia o de quienes la atiendan.
Emergencias	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	1767	Por la cual se adopta el formato único para el reporte de las 2015 contingencias ambientales		Decreto 1076 de 2015, art. 2 2.2.2.3.9.3.	PLAZOS Y CONDICIONES PARA EL ENVÍO DE LA INFORMACIÓN. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto 321 de 1999 o la norma que lo modifique o sustituya, el titular de la licencia ambiental o plan de manejo ambiental, deberá diligenciar y remitir a las autoridades ambientales competentes a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea – VITAL, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la ocurrencia o conocimiento de la contingencia ambiental, el Formato Único para el Reporte de Contingencias Ambientales. ... Dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la ocurrencia o conocimiento del evento, se deberá diligenciar a través de VITAL el Formato Único en lo concerniente a los avances parciales en la atención de la contingencia hasta su finalización, caso en el cual deberá diligenciar el reporte final. Una vez se presenta el reporte final, cada tres (3) meses el titular de la licencia ambiental o instrumento de manejo ambiental equivalente deberá diligenciar el Formato Único en lo concerniente a la implementación de las medidas tendientes a prevenir, corregir y mitigar la contingencia y la recuperación ambiental hasta su finalización y aprobación por parte de la autoridad ambiental. PARÁGRAFO. Los informes de avances parciales deberán ser presentados cada veinte (20) días calendario, contados a partir de la presentación del primer informe de la ocurrencia o conocimiento del hecho. VISITAS Y SEGUIMIENTO. Cuando el nivel de la emergencia sea reportado como Regional – Medio, Nacional – Mayor o Transfronterizo – Mayor, la autoridad ambiental deberá realizar visita técnica de manera inmediata al sitio de la contingencia reportada. ... PARÁGRAFO. Con base en la información suministrada, las autoridades ambientales competentes determinarán en el marco del seguimiento ambiental, la necesidad de imponer medidas adicionales para prevenir, mitigar y corregir los efectos de la contingencia. PUBLICIDAD. El formato adoptado mediante la presente resolución, deberá ser puesto a disposición de los usuarios en los respectivos portales web del Ministerio y de las autoridades ambientales competentes. ... El formato adoptado mediante la presente resolución estará disponible en la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea – VITAL	Decreto 321 de 1999 derogado por el Decreto 1868 de diciembre 27 de 2021: Por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia frente a pérdidas de contención de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas y se adiciona el Capítulo 7 al Título 1 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1081 del 2015, Decreto Reglamentario del Sector Presidencia de la República.
Emergencias	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	1767	Por la cual se adopta el formato único para el reporte de las 2015 contingencias ambientales		Decreto 1076 de 2015, art. 3 2.2.2.3.9.3.	Para conocimiento y estar atentos a las visitas de la autoridad ambiental.	
Emergencias	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	1767	Por la cual se adopta el formato único para el reporte de las 2015 contingencias ambientales		Decreto 1076 de 2015, art. 4 2.2.2.3.9.3.	Para conocimiento de dónde se encuentra y cómo deberá diligenciarse cuando sea necesario.	

				RÉGIMEN DE TRANSICIÓN.				
Emergencias	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	1767	Por la cual se adopta el formato único para el reporte de las 2015 contingencias ambientales		Decreto 1076 de 2015, art. 5 2.2.2.3.9.3. Para aquellas contingencias ambientales ocurridas con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente resolución, respecto de las cuales no se hayan vencido algunos de los plazos señalados en el artículo 2, el titular de la licencia ambiental o instrumento de manejo ambiental equivalente, deberá reportar la información respectiva en los formatos establecidos en este acto administrativo. ...	Atender ala transición de acuerdo al acto administrativo que haya expedido la licencia u otro instrumento de manejo ambiental.	
Seguridad Social Integral	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	780	Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección 2015 Social	3.2.1.5.	Decreto 1990 de 2016, art.1	Aproximación de los valores contenidos en las declaraciones de autoliquidación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales. Los valores a incluir en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los correspondientes al Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y a las Cajas de Compensación Familiar, deberán aproximarse, en el evento en que proceda, de la siguiente forma: 1. El monto del Ingreso Base de Cotización correspondiente a cada cotizante, deberá aproximarse al peso superior más cercano. 2. El valor de los aportes liquidados por cada cotizante y el valor de los intereses, deberá aproximarse al múltiplo de 100 superior más cercano".	Para conocimiento y aplicación del Área de Talento Humano en la liquidación de aportes al Sistema de Seguridad Social.
Seguridad Social Integral	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	780	Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección 2015 Social	3.2.2.1.	Decreto 1990 de 2016, art.2	Plazos para la autoliquidación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales. Todos los aportantes a los Sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del Sistema de Seguridad Social Integral, así como aquellos a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y de las Cajas de Compensación Familiar, efectuarán sus aportes utilizando la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), bien sea en su modalidad electrónica o asistida, a más tardar en las fechas que se indican a continuación: CONSULTAR LA NUEVA TABLA DEL DECRETO 923 DE 2017	Sustituye el Título 2 de la Parte 2 del Libro 3, dejando sólo este artículo mediante Decreto 1990 de 2016, a la vez modificado por el Decreto 923 de 2017, ÚLTIMO TEXTO INCLUIDO Resolución 5858 de noviembre 28 de 2016. Por la Resolución 980 de 2017 que modifica unos campos de los Anexos Técnicos números 2 y 3 y la Resolución 1608 de 2017 que modifica los Anexos Técnicos 2, 4 y 5. Los cambios contemplados en estas resoluciones ya fueron incluidos en el normograma. NOTA 2: Resolución nuevamente modificada por la Resolución 3559 de agosto 28 de 2018 que modifica los anexos técnicos 2, 3 y 5 (VER RESOLUCIÓN).
Seguridad Social Integral	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	2388	Por la cual se unifican las reglas para el recaudo de aportes al 2015 Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.		1 N.A.	Contiene 5 Anexos Técnicos. Identificar en las tablas de variables las novedades que deberá tener en cuenta el aportante para sus trabajadores dependientes y las novedades correspondientes al tipo de aportante independiente que debe pagar los aportes propios, con quien se tenga contratos de prestación de servicios para verificar su cumplimiento.	NOTA 3. Resolución nuevamente modificada por la Resolución 736 de marzo 26 de 2019, la cual modifica los Anexos Técnicos 2 y 5 del artículo 1 de la Resolución 2388 de 2016, en relación con los beneficios establecidos en los artículo 100 y 101 de la Ley 1943 de 2018. NOTA 4. Resolución nuevamente
Seguridad Social Integral	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	2388	Por la cual se unifican las reglas para el recaudo de aportes al 2015 Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.		3 N.A.	TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN. Las entidades que participen en el flujo y consolidación de la información, serán responsables del cumplimiento del régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de información, que les sea aplicable en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el Capítulo 25 del Título 2 del Libro 2 de la Parte 2 del Decreto número 1074 de 2015 y las normas que las modifiquen, reglamenten o sustituyan, en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad de la información suministrada y sobre los datos a los cuales tiene acceso.	Cumplir con las obligaciones en cuanto a la protección de datos, reguladas en las leyes relacionadas en este artículo.

Seguridad Social Integral	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	2388	Por la cual se unifican las reglas para el recaudo de aportes al 2015 Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.	4	N.A.	MODIFICADO POR LA RESOLUCIÓN 5858 DE 2016: Vigencia. Esta resolución rige desde la fecha de su publicación; no obstante, los operadores de información dispondrán hasta el 1o de marzo de 2017 para la implementación de los anexos técnicos contenidos en la presente resolución, salvo lo previsto en los numerales 12 y 58 de este acto administrativo para el tipo de cotizante S8: Estudiantes de prácticas laborales en el sector público", y para los tipos de planilla R "planilla pago retroactivo" y L "Planilla pago reliquidación", respectivamente, que deberán implementarse a más tardar el 1o de diciembre de 2016".	Plazos ya cumplidos.	Artículo modificado por la Resolución 5858 de noviembre 28 de 2016. NUEVO TEXTO INCLUIDO.
Contrato de independientes	Congreso de la República	Ley	1753	Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 2015 "Todos por un nuevo país".	159, Parágrafo 5	N.A.	Obligatoriedad de suministro de información. Las entidades públicas y privadas que administren o cuenten con información sobre historias laborales suministrarán la información que los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y Trabajo estimen necesaria para la construcción de las historias laborales unificadas, siempre que esta información sea relevante para el ejercicio de funciones públicas y su solicitud, suministro, tratamiento y custodia observe los principios y normatividad vigente para el tratamiento de datos personales"	Acatar exigencia.	
Seguridad Social	Ministerio de Protección Social	Resolución	974	Por la cual se adopta el Formulario Único de Afiliación y Registro de Novedades al Sistema General de Seguridad Social 2015 en Salud	1	N.A.	La presente resolución tiene como objeto adoptar el Formulario Único de Afiliación y Registro de Novedades al Sistema General de Seguridad Social en Salud, y las instrucciones para su diligenciamiento contenidos en los Anexos Técnicos No. 1: "FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD" y No. 2: "INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD", los cuales forman parte integral de la misma. Igualmente, describir su contenido, establecer su obligatoriedad y transitoriedad para su aplicación en todo el territorio nacional.	Aplica a las Entidades Obligadas a Compensar-EOC, Entidades Promotoras de Salud-EPS de los regímenes contributivo y subsidiado, a los empleadores y otros aportantes, entidades responsables de la afiliación colectiva, institucional y de oficio, a las entidades territoriales, a las personas y a los afiliados cuando deban registrar la afiliación o reportar novedades en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, hasta tanto entre en plena operación el Sistema de Afiliación Transaccional.Hacer uso obligatorio del Formulario Único aquí adoptado para los trámites de afiliación de sus trabajadores.	Decreto 1478 de agosto 3 de 2022: Por medio del cual se adopta la actualización del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se modifica el Artículo 2.3.1.2.2.4.3 de la Subsección 4, Sección 2, Capítulo 2, Título 1, Libro 2, del Decreto Único Presidencial 1081 de 2015
Emergencias	Presidencia de la República	Decreto	308	Por medio del cual se adopta el Plan Nacional de Gestión de 2015 Riesgo de Desastres	1 Para información y consulta	N.A.	Adóptese el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres "Una Estrategia de Desarrollo" para el periodo 2015-2025, según los elementos conceptuales, programáticos, estratégicos, y presupuestales descritos en el documento respectivo. social, los procesos de capacitación de que trata el artículo anterior están dirigidos a la ciudadanía en general y en especial a:	El Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres "Una Estrategia de Desarrollo", tiene como objetivo general orientar las acciones del Estado y de la sociedad civil en cuanto al conocimiento del riesgo, la reducción del riesgo y el manejo de desastres en cumplimiento de la Política Nacional de Gestión del Riesgo, que contribuyan a la seguridad, bienestar, la calidad de vida de las personas y el desarrollo sostenible del territorio nacional.	Y, en su Artículo 2°. Adopción de la actualización del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Adóptese la actualización del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres "Una Estrategia de Desarrollo" para el periodo 2015-2030.
Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Ministerio del Trabajo	Resolución	4927	Por la cual se establecen los parámetros y requisitos para desarrollar, certificar y registrar la capacitación virtual en el 2015 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.		Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.35.	1. Los responsables de la ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de cada empresa o institución. 2. Los trabajadores dependientes e independientes, incluidos los contratistas y subcontratistas de prestación de servicios. 3. Los empleadores y contratantes de personal a cualquier título. 4. Los miembros de organizaciones sindicales de cualquier clase o grado. 5. Los integrantes de los Comités Locales, Seccionales y Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo. 6. Los miembros de las Comisiones Sectoriales de Seguridad y Salud en el trabajo. 7. Los integrantes de los Comités Paritarios de Seguridad y salud en el Trabajo. 8. Los integrantes de los Comités de Convivencia Laboral.	La Empresa debe conocer a quiénes va dirigida esta capacitación, aparte del responsable del SG - SST, a fin de definir en sus programas de capacitación, cuáles de los trabajadores de su Empresa deben recibirla y acreditarla.	Tener en cuenta la circular 63 de octubre 7 de 2020, emitida por el Ministerio de Trabajo respecto de la actualización del curso de la capacitación virtual (VER CIRCULAR)

Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Ministerio del Trabajo	Resolución	4927	Por la cual se establecen los parámetros y requisitos para desarrollar, certificar y registrar la capacitación virtual en el 2015 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.	Decreto 1072 de 2015, art. 3 2.2.4.6.35.	<p>Oferentes. Las siguientes instituciones impartirán la capacitación virtual gratuita de cincuenta (50) horas de que trata la presente resolución:</p> <ol style="list-style-type: none"> De manera obligatoria: <ol style="list-style-type: none"> Las Administradores de Riesgos Laborales (ARL). De manera potestativa: <ol style="list-style-type: none"> El servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). Las Cajas de Compensación Familiar. Las instituciones de educación superior debidamente reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional y las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano con certificación de calidad. Las empresas, los gremios y asociaciones de los sectores productivos, empresariales y sociales. Las empresas, los gremios y asociaciones de los sectores productivos, empresariales y sociales que hayan creado una Unidad Vocacional de Aprendizaje en Empresa – UVAE. Las entidades u organizaciones internacionales. <p>Programa. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.4.6.35. del decreto 1072 de 2015, se define que el programa para la capacitación de cincuenta (50) horas sobre el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo deberá desarrollarse como mínimo los módulos que se especifican a continuación: CONSULTAR TABLA</p> <p>El responsable de ejecutar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en empresas de diez (10) menos trabajadores no requiere para realizar dicha labor licencia de prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo; sin embargo, la persona que ejecute dicho sistema debe realizar el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas de que trata la presente resolución y sus respectivas actualizaciones. En este caso se deben cumplir los siguientes requisitos y condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> Que la empresa esté clasificada en actividad económica de clase de riesgo I, II ó III. Que el responsable de la ejecución del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo designado por el empleador sea un trabajador con quien tenga vínculo laboral. El responsable de la ejecución del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo debe desarrollar y aplicar dicho Sistema. <p>Parágrafo 1. El curso virtual sobre el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo es obligatorio para todas las personas que ejecuten, coordinen o implementen el sistema, en cualquier clase de empresa, sin importar que esta persona cuente con la licencia de prestación de servicios en seguridad y salud en el Trabajo.</p> <p>Responsabilidad del empleador o contratante. La responsabilidad del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG – SST) no se puede trasladar. Los contratos o cláusulas donde los empleadores o contratantes, establecen que los coordinadores, asesores o consultores en seguridad y salud en el trabajo asumen la responsabilidad, compromisos y obligaciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG – SST), que le corresponde al empleador o contratante, son violatorias del artículo 2.2.4.6.42. de Decreto 1072 de 2015.</p> <p>La designación de los responsables o coordinadores de la ejecución de los Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG -SST) en cualquier clase de empresa, no implica en ningún momento el traslado de las responsabilidades del empleador o contratante al coordinador o responsable de la ejecución de dicho sistema y tampoco exonera a la empresa del cumplimiento, ejecución inversión y realización de todas las actividades del sistema de gestión y las obligaciones establecidas en las normas de riesgos laborales.</p> <p>Los empleadores y contratantes deben verificar y propender porque el personal, coordinador, consultores y asesores del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG – SST) cuenten con la respectiva licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo, cuando esta sea requerida de conformidad con las normas vigentes.</p>	<p>Conocer quiénes están registrados y autorizados por el Ministerio para ofrecer esta capacitación para informar a sus trabajadores y que ellos puedan escoger la entidad que consideren como mejor opción, a la cual se deben inscribir previamente en la plataforma virtual que presente cada oferente.</p> <p>Los trabajadores deben conocer los temas sobre los cuales versará la capacitación.</p>
Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Ministerio del Trabajo	Resolución	4927	Por la cual se establecen los parámetros y requisitos para desarrollar, certificar y registrar la capacitación virtual en el 2015 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.	Decreto 1072 de 2015, art. 4 2.2.4.6.35.		
Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Ministerio del Trabajo	Resolución	4927	Por la cual se establecen los parámetros y requisitos para desarrollar, certificar y registrar la capacitación virtual en el 2015 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.	Decreto 1072 de 2015, art. 14 2.2.4.6.35.		
Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Ministerio del Trabajo	Resolución	4927	Por la cual se establecen los parámetros y requisitos para desarrollar, certificar y registrar la capacitación virtual en el 2015 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.	Decreto 1072 de 2015, art. 15 2.2.4.6.35.		<p>Otra claridad que le debe asistir a la Empresa es que, independientemente del personal designado para el diseño, ejecución, coordinación o implementación del SG - SST, el real y directo responsable de su implementación y cumplimiento es el EMPLEADOR.</p>

Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Ministerio del Trabajo	Resolución	4927	Por la cual se establecen los parámetros y requisitos para desarrollar, certificar y registrar la capacitación virtual en el 2015 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.	Decreto 1072 de 2015, art. 16 2.2.4.6.35.	Actualización de la capacitación virtual. Para mantener vigente la certificación del curso de capacitación virtual las personas deberán realizar una actualización certificada de veinte (20) horas cada tres (3) años, cuyos temarios o módulos serán establecidos por la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo	El empleador garantizará y verificará, en caso de contratistas, que los encargados de su Sistema de Gestión, realicen la actualización de la capacitación virtual en el tiempo establecido.
Derechos de los trabajadores	Congreso de la República	Ley	1821	Por medio de la cual se modifica la edad máxima para el retiro 2015 forzoso de las personas que desempeñan funciones públicas	1 N.A.	La edad máxima para el retiro del cargo de las personas que desempeñen funciones públicas será de setenta (70) años. Una vez cumplidos, se causará el retiro inmediato del cargo que desempeñen sin que puedan ser reintegradas bajo ninguna circunstancia.	Inciso segundo corregido por el Decreto 321 de 2017, NUEVO TEXTO INCLUIDO Acatar exigencia.- Los funcionarios a quienes se refiere el art. 29 del Decreto 2400/68, modificado por el art. 1 del Decreto 3074/68 son: quienes ocupen los cargos de Presidente de la República, Ministro del Despacho, Jefe de Departamento Administrativo, Superintendente, Viceministro, Secretario General de Ministerio o Departamento Administrativo, Presidente, Gerente o Director de Establecimientos Públicos o de Empresas Industriales y Comerciales del Estado, miembro de misiones diplomáticas no comprendidos en la respectiva carrera y secretarios privados"
Derechos de los trabajadores	Congreso de la República	Ley	1821	Por medio de la cual se modifica la edad máxima para el retiro 2015 forzoso de las personas que desempeñan funciones públicas	2 N.A.	La presente ley no modifica la legislación sobre el acceso al derecho a la pensión de jubilación. Quienes a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, accedan o se encuentren en ejercicio de funciones públicas podrán permanecer voluntariamente en los mismos, con la obligación de seguir contribuyendo al régimen de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), aunque hayan completado los requisitos para acceder a la pensión de jubilación. A las personas que se acojan a la opción voluntaria de permanecer en el cargo, en los términos de la presente ley, no les será aplicable lo dispuesto en el parágrafo 3º del artículo 9º de la Ley 797 de 2003.	Inciso segundo corregido por el DECRETO 321 DE 2017, el nuevo texto es el siguiente: "Lo aquí dispuesto no se aplicará a los funcionarios de elección popular ni a los mencionados en el artículo 29 del Decreto-ley 2400 de 1968, modificado por el artículo 1º del Decreto-ley 3074 de 1968".
Derechos de los trabajadores	Congreso de la República	Ley	1821	Por medio de la cual se modifica la edad máxima para el retiro 2015 forzoso de las personas que desempeñan funciones públicas	3 N.A.	Esta ley no modifica el régimen de acceso a ningún cargo público, ni el de permanencia y retiro de los mismos, salvo en la edad máxima de retiro forzoso aquí fijada. Tampoco modifica las condiciones, requisitos, circunstancias y demás situaciones establecidas en el régimen general y los regímenes especiales que regulan el acceso al derecho a la pensión de jubilación.	Para tener presente.
Seguridad Social	Ministerio del Trabajo	Decreto	1833	Por medio del cual se compilan las normas del Sistema 2015 General de Pensiones	3.1.1. N.A.	materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas las disposiciones pensionales de naturaleza reglamentaria que versen sobre las materias reguladas en este Decreto, con excepción, exclusivamente, de los siguientes asuntos: 1. No quedan cobijados por la derogatoria anterior los Decretos relativos a la creación y conformación de comisiones intersectoriales, comisiones interinstitucionales, consejos, comités, sistemas administrativos y demás asuntos relacionados con la estructura, configuración y conformación de las entidades y organismos del sector administrativo, entre los cuales: Decreto 2380 de 2012, "por el cual se crea la Comisión Intersectorial del Régimen de Prima Media con Prestación Definida del Sistema General de Pensiones. " Decreto 540 de 2012 "por el cual se crea la Comisión Intersectorial para la Operación del Sistema de Registro Único de Afiliados al Sistema de Seguridad Social/Integral y de Protección Social," (Modificado por el Decreto 618 de 2014) 1. Tampoco quedan cobijados por la derogatoria los decretos que desarrollan leyes marco. 2. Igualmente, quedan excluidas de esta derogatoria las normas de naturaleza reglamentaria que a la fecha de Pensiones y prestaciones del sistema general de pensiones. El sistema general de pensiones, en cualquiera de los dos regímenes que se describen más adelante, garantiza a sus afiliados y a sus beneficiarios, cuando sea el caso, las siguientes pensiones y/o prestaciones económicas: 1. Pensión de vejez. 2. Pensión de invalidez. 3. Pensión de sobrevivientes. 4. Auxilio funerario.	
Seguridad Social	Ministerio del Trabajo	Decreto	1833	Por medio del cual se compilan las normas del Sistema 2015 General de Pensiones	2.2.1.1.1. Decreto 692 de 1994, art. 2	PARÁGRAFO. Cuando no se cumplan los requisitos mínimos para acceder a las pensiones previstas, habrá lugar, en todo caso, a la devolución de saldos o a las indemnización"s sustitutivas que correspondan.	Para tener claro el campo de acción de este Decreto.

Seguridad Social	Ministerio del Trabajo	Decreto	1833	Por medio del cual se compilan las normas del Sistema 2015 General de Pensiones	2.2.1.1.2.	Decreto 692 de 1994, art. 3	<p>Selección de régimen pensiona/o A partir del 10 de abril de 1994, los afiliados al sistema general de pensiones previsto en la Ley 100 de 1993</p> <p>podrán seleccionar cualquiera de los dos regímenes que lo componen. En consecuencia, deberán seleccionar uno de los siguientes regímenes:</p> <p>1. Régimen solidario de prima media con prestación definida;</p> <p>2. Régimen de ahorro individual con solidaridad.</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 100 de 1993, ninguna persona podrá estar simultáneamente afiliado a los dos regímenes del Sistema.</p> <p>De conformidad con lo previsto por el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 30 de la Ley 797 de 2003, las personas naturales que prestan directamente servicios al Estado o a las entidades o empresas del sector privado bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios o cualquier otra modalidad de servicios que adopten, deberán estar afiliados al sistema general de pensiones y su cotización deberá corresponder a los ingresos que efectivamente perciba el afiliado.</p> <p>Lo anterior se efectuará sin perjuicio de que se realicen los descuentos directos que establezca el Gobierno Nacional en desarrollo del artículo 15 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 30 de la Ley 797 de 2003 y así mismo, de que cuando se realicen los cruces de información previstos por el literal f) del párrafo 10 de dicho artículo y se establezca que los aportes realizados son inferiores a los debidos, el afiliado deba realizar los aportes correspondientes.</p> <p>PARÁGRAFO. Se entiende por ingresos efectivamente percibidos por el afiliado, aquellos que él mismo recibe para su beneficio personal. Para este efecto, podrán deducirse las sumas que el afiliado recibe y que debe erogar para desarrollar su actividad lucrativa en las mismas condiciones previstas por el artículo 107 del Estatuto</p>	Para conocimiento, sobre todo para empleados nuevos.
Seguridad Social	Ministerio del Trabajo	Decreto	1833	Por medio del cual se compilan las normas del Sistema 2015 General de Pensiones	2.2.2.1.5.	Decreto 510 de 2003, art. 1	<p>Diligenciamiento de la selección y vinculación. La selección del régimen implica la aceptación de las condiciones propias de éste para acceder a las pensiones de vejez, invalidez y sobrevivientes, y demás prestaciones económicas a que haya lugar. La selección de uno cualquiera de los regímenes previstos en el sistema general de pensiones es libre y voluntaria por parte del afiliado. Tratándose de trabajadores con vinculación contractual, legal o reglamentaria, la selección efectuada deberá ser informada por escrito al empleador al momento de la vinculación o cuando se traslade de régimen o de administradora, con el objeto de que éste efectúe las cotizaciones a que haya lugar. Quienes decidan afiliarse voluntariamente al sistema, manifestarán su decisión al momento de vincularse a una determinada administradora. Efectuada la selección el empleador deberá adelantar el proceso de vinculación con la respectiva administradora, mediante el diligenciamiento de un Formulario previsto para el efecto por la autoridad competente.</p>	Se ingresan artículos de este Decreto, ya que esta norma contiene parte de las reglas para afiliación.
Seguridad Social	Ministerio del Trabajo	Decreto	1833	Por medio del cual se compilan las normas del Sistema 2015 General de Pensiones	2.2.2.1.8.	Decreto 692 de 1994, art. 11	<p>Cotización durante la incapacidad laboral. Los empleadores deberán efectuar el pago de las cotizaciones para pensiones durante los periodos de incapacidad laboral, y hasta por un ingreso base de cotización equivalente al valor de las incapacidades. La proporcionalidad de los aportes también será del 75% a cargo de la entidad y 25% a cargo del trabajador. El empleador deberá asumir la totalidad de la cotización y consignar en la respectiva administradora de pensiones, quedando facultado para repetir contra la entidad que tenga a su cargo el pago de la incapacidad en lo que se refiere a las cotizaciones a cargo del trabajador. Igualmente, podrá descontar de las futuras autoliquidaciones que debe efectuar a la entidad que tenga a su cargo el pago, los valores que ha asumido por su cuenta para el pago de las cotizaciones a que se refiere este artículo.</p>	<p>Decreto 790 de julio 21 de 2021: Por el cual se modifican los artículos 2.2.2.1.8., 2.2.16.1.3., 2.2.16.1.24., 2.2.16.3.8., 2.2.16.6.1., 2.2.16.6.5., 2.2.16.7.8., 2.2.16.7.10., 2.2.16.7.17 del Decreto 1833 de 2016 compilatorio de las normas del Sistema General de Pensiones, en lo relacionado con normas sobre bonos pensionales. Incluye una disposición sobre selección y vinculación de regímenes. VER DECRETO.</p>
Seguridad Social	Ministerio del Trabajo	Decreto	1833	Por medio del cual se compilan las normas del Sistema 2015 General de Pensiones	2.2.3.1.13.	Decreto 692 de 1994, art. 26, modificado por el Decreto 1161 de 1994, art. 6	<p>Cumplir con esta obligación y seguir el procedimiento para recuperar los saldos.</p>	

Seguridad Social	Ministerio del Trabajo	Decreto	1833	Por medio del cual se compilan las normas del Sistema 2015 General de Pensiones	2.2.2.1.9.	Decreto 228 de 1995, arto 6	Afilaciones. El procedimiento previsto por el artículo 2.2.2.1.8. del presente Decreto, respecto de la selección de sociedad administradora de fondos de pensiones, se surte con el diligenciamiento del formulario por parte del afiliado frente al empleador o frente a las administradoras de fondos de pensiones.	Para información, sobre todo para empleados nuevos.
Seguridad Social	Ministerio del Trabajo	Decreto	1833	Por medio del cual se compilan las normas del Sistema 2015 General de Pensiones	2.2.8.1.1.	Decreto 510 de 2003, art. 7	Acreditación de la documentación requerida como requisito para el trámite de la pensión. Para los efectos del parágrafo 1 del artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9° de la Ley 797 de 2003, la obligación de los fondos encargados de reconocer la pensión, dentro del término legal establecido, procederá una vez se presente la solicitud de reconocimiento junto con la documentación requerida para acreditar el derecho, a través de la cual se aprueben los presupuestos de hecho y de derecho de la norma que confiere la respectiva prestación de vejez, de invalidez o de sobrevivientes. Cuando la pensión se financie a través de bono pensional o cuota parte de bono pensional, no se requiere que estos hayan sido expedidos, pero será necesario que el bono pensional o cuota parte de bono pensional hayan sido emitidos conforme a lo señalado por el artículo 2.2.16.1.1. de este Decreto, o la norma que lo modifique o sustituya.	Se ingresan artículos de este Decreto, ya que esta norma contiene parte de las reglas para afiliación.
Reglamento Interno de Trabajo	Departamento Administrativo de la Función Pública	Decreto Único Reglamentario	1083	2015 Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública	2.2.30.5.3.	Decreto 2127 de 1945, art. 32	Aprobación de los Reglamentos Internos de Trabajo. Corresponde a los inspectores de Trabajo la aprobación provisional de los reglamentos internos, la cual deberá solicitarse dentro de los treinta días siguientes a la iniciación de los trabajos de la empresa acompañando tres copias del proyecto; si lo estimare necesario, el Inspector practicará una visita a los sitios de trabajo; luego hará las observaciones del caso, o impartirá la aprobación. El reglamento aprobado, con las actas, informes y documentos del caso, será remitido por el Inspector al Ministerio del ramo, para la aprobación definitiva. Esta última no priva al Gobierno de la facultad de ordenar en cualquier tiempo la revisión o modificación de los reglamentos internos, para ajustarlos a la ley.	Según la Ley 1429 de 2010 en su artículo 65 ya no es necesaria su aprobación por parte del Ministerio de Trabajo. A partir de la vigencia de la Ley, "El Empleador publicará en cartelera de la empresa el Reglamento Interno de Trabajo y en la misma informará a los trabajadores, mediante circular interna, del contenido de dicho reglamento, fecha desde la cual entrará en aplicación.
Biológico	Congreso de la República	Ley	1801	Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y 2015 Convivencia.		110 N.A.	PÚBLICA EN MATERIA DE CONSUMO. Los siguientes comportamientos atentan contra la salud pública en materia de consumo y por lo tanto no deben efectuarse: 1. No acreditar la inscripción ante la Secretaría de Salud o quien haga sus veces, de la respectiva entidad territorial, para el almacenamiento o expendio de alimentos que lo requieran, así como de carne, productos y derivados cárnicos comestibles, de acuerdo con la normatividad sanitaria vigente. 2. Almacenar o comercializar carne, productos cárnicos comestibles que no provengan de plantas de beneficio animal (mataderos) autorizadas o que no cumplan con las disposiciones o normatividad sanitaria vigente. 3. Almacenar, transportar o vender derivados cárnicos que no cumplan con las disposiciones de inocuidad establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y garantizar en todo momento la procedencia de los mismos. 4. Adquirir alimentos, carne, productos cárnicos comestibles y derivados cárnicos de proveedores que no se encuentren autorizados y registrados ante la autoridad sanitaria competente o que no hayan entregado el producto a la temperatura reglamentada o transportado en vehículos que no garanticen el mantenimiento de la misma.	Bajar estos requisitos a la realidad del restaurante de la Empresa, pues de todas maneras debe considerarse que en alguna medida la Empresa transporta, almacena y vende productos sometidos a estas prohibiciones.
								Como se observa, esta disposición quedó compilada en el Decreto Único Reglamentario 1083/15, lo cual supone que sigue vigente. Por eso se deberá analizar si esta supresión de aprobación según la Ley 1429, se le aplica a las entidades públicas, toda vez que se dirige puntualmente al Código Sustantivo del Trabajo y no hace aclaración expresa. Se le elevó la consulta al Ministerio de Trabajo vía chat y nos remitió a la Ley 80/93 como el estatuto que rige a las entidades públicas, nada qué ver con lo que preguntamos. Corregido por el Decreto 555 de 2017, por el cual se corrigen unos yerros en la Ley 1801 de 2016

						comportamientos antes señalados, será objeto de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:		
						<p>COMPORTAMIENTOS MEDIDA CORRECTIVA A APLICAR</p> <p>Numeral 1 Multa General tipo 2; Suspensión temporal de actividad.</p> <p>Numeral 2 Multa General tipo 4; Suspensión temporal de actividad, Destrucción de bien.</p> <p>Numeral 3 Multa General tipo 4; Suspensión temporal de actividad, Destrucción de bien.</p> <p>Numeral 4 Multa General tipo 4; Suspensión temporal de actividad, Destrucción de bien.</p> <p>Numeral 5 Multa General tipo 4; Suspensión temporal de actividad.</p> <p>Numeral 6 Multa General tipo 4; Suspensión temporal de actividad.</p> <p>Numeral 7 Multa General tipo 4; Suspensión temporal de actividad.</p> <p>Numeral 8 Multa General tipo 4; Suspensión temporal de actividad.</p> <p>Numeral 9 Multa General tipo 4; Suspensión temporal de actividad.</p> <p>Numeral 10 Multa General tipo 4; Suspensión temporal de actividad.</p> <p>Numeral 11 Multa General tipo 4; Suspensión temporal de actividad, Destrucción de bien.</p> <p>Numeral 12 Multa General tipo 4; Suspensión temporal de</p>	Conocer las sanciones a las cuales se hará acreedor la Empresa en caso de darse los comportamientos que atentan contra la salud pública señalados en este artículo	
Biológico	Congreso de la República	Ley	1801	Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y 2015 Convivencia.	110, Parágrafo 2	N.A.		
							<p>PARÁGRAFO 3o. Se mantendrá la aplicación de las medidas correctivas si se continúa desarrollando en el lugar la misma actividad económica que dio lugar a su imposición, aun cuando se cambie la nomenclatura, el nombre del establecimiento, su razón social, propietario, poseedor o tenedor del mismo.</p> <p>PARÁGRAFO 4o. Las medidas correctivas mencionadas para el incumplimiento de los anteriores comportamientos, se aplicarán, sin perjuicio de lo establecido en la legislación especial que regula esas materias.</p> <p>PARÁGRAFO 5o. Cuando se aplique la medida de suspensión temporal de actividad porque el responsable del establecimiento no permitió el ingreso de autoridades de Policía, la medida se extenderá hasta tanto se autorice el ingreso de la autoridad que en ejercicio de su función o actividad de Policía, requiera hacerlo.</p> <p>PARÁGRAFO 6o. Quien en el término de un año contado a partir de la aplicación de la medida incurra nuevamente en alguno de los comportamientos prohibidos en el presente artículo que dan lugar a la medida de suspensión temporal de actividad, será objeto de suspensión definitiva de la actividad.</p>	
Biológico	Congreso de la República	Ley	1801	Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y 2015 Convivencia.	110, Parágrafos 3,4, 5 y 6	N.A.	Conocer el proceso en la aplicación de las medidas correctivas.	
							<p>medio a nivel nacional, establecido por la Ley 1539 de 2012, en el que se registrará, autenticará y validará la identificación de las personas para efectos de la expedición de los certificados de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego.</p> <p>* Esta norma no aplica directamente al Metro, pero debe conocerla para verificar requisitos del personal que labora a su servicio, pues es competencia de las instituciones autorizadas para expedir dichos certificados, las cuales deberán cumplir con el protocolo de seguridad que hace parte de este sistema, además que previamente cuenten con el acto administrativo de inscripción en el Registro ante el Ministerio de Defensa - Dirección General de Sanidad Militar - Subdirección de Servicios de salud, contar con la inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, que tengan habilitación vigente como prestadores de salud por las Secretarías de Salud correspondientes en la modalidad de</p> <p>Decreto 26 de 2017: Adiciona una Sección 10 al Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1070 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa y adiciona un Título 10 a la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte.</p> <p>Resolución 2018000021027 de marzo 21 de 2018: Expide el Anexo Técnico para la implementación del sistema de control y vigilancia de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Requisitos que deberán acreditar y cumplir las Instituciones Especializadas que certifican la aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego, así como las personas que aspiren a ser proveedores del Sistema Integrado de Seguridad.</p> <p>NOTA: Para información y verificación de requisitos en los procesos de contratación de este personal.</p>	
Psicosocial	Ministerio de Defensa Nacional	Decreto Único Reglamentario	1070 de 2015 y 1079 de 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de 2015 Defensa y Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte.	Sección 10, Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1070 de 2015 y Título 10 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015.	Decreto 26 de 2017	Reglamenta el Sistema Integrado de Seguridad para la expedición del certificado de aptitud psicofísica previsto en la Ley 1539 de 2012, se adicionan los Decretos 1070 de 2015 y 1079 de 2015, y se dictan otras disposiciones	

Derechos de los trabajadores	Congreso de la República	Ley	1823	Por medio de la cual se adopta la estrategia Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral en entidades públicas territoriales y empresas privadas	1	NA	Objeto y alcance. La presente ley tiene por objeto adoptar la estrategia Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral en entidades públicas y empresas privadas de conformidad con el artículo 238 del Código Sustantivo del Trabajo.	* La empresa implementará las Salas Amigas de la Familia Lactante a su interior. * No obstante, seguirá reconociendo y garantizando el disfrute de la hora de lactancia, de la cual la madre lactante podrá hacer uso o desplazarse a su lugar de residencia, o ejercerlo en su lugar de trabajo.	Resolución 2423 de junio 8 de 2018 por la cual se establecen los parámetros técnicos para la operación de la estrategia Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral, así como las especificaciones técnicas de higiene, salubridad y dotación mínima que estas deben tener. VER RESOLUCIÓN
Derechos de los trabajadores	Congreso de la República	Ley	1823	Por medio de la cual se adopta la estrategia Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral en entidades públicas territoriales y empresas privadas	2	NA	Entidades públicas y privadas. Las entidades públicas del orden nacional y territorial, del sector central y descentralizado, y las entidades privadas adecuarán en sus instalaciones un espacio acondicionado y digno para que las mujeres en periodo de lactancia que laboran allí, puedan extraer la leche materna asegurando su adecuada conservación durante la jornada laboral. Las Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral deberán garantizar las condiciones adecuadas para la extracción y conservación de la leche materna, bajo normas técnicas de seguridad, para luego transportarla al hogar y disponer de ella, para alimentar al bebé en ausencia temporal de la madre.	* La empresa adecuará en sus instalaciones un espacio acondicionado y digno para que las mujeres en periodo de lactancia que laboran allí, puedan, bajo normas técnicas de seguridad, extraer la leche materna asegurando su adecuada conservación durante la jornada laboral. * La empresa estará pendiente a que, el Ministerio de Salud Y protección Social En un plazo no mayor a seis (6) meses, a partir de la promulgación de la presente ley, establecerá los parámetros técnicos para la operación de las Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral, las especificaciones técnicas de higiene, salubridad y dotación mínima que deben tener.	
Derechos de los trabajadores	Congreso de la República	Ley	1823	Por medio de la cual se adopta la estrategia Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral en entidades públicas territoriales y empresas privadas	5	NA	Las entidades privadas con más de 1.000 empleados y las entidades públicas dispondrán de dos (2) años para realizar las adecuaciones físicas necesarias, en cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.	La empresa pública, independiente del número de trabajadores, dispondrá de dos (2) años para realizar las adecuaciones físicas necesarias para cumplir con esta ley.	Publicada: Diario Oficial No. 50.106 de 4 de enero de 2017
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Ministerio del Trabajo	Circular	10	Reconocimiento y pago de incapacidad temporal - Cuando ya hubo pago de indemnización o incapacidad permanente	2015	parcial (PPP) Numerales 1,2,3	1.- RECONOCIMIENTO DE PRESTACIONES ECONOMICAS Y ASISTENCIALES EN CASO DE ACCIDENTE DE TRABAJO O ENFERMEDAD LABORAL. 2.- PAGO DE COTIZACIÓN EN PENSIONES Y SALUD DE LOS TRABAJADORES O PERSONAS INCAPACITADAS TEMPORALMENTE EN CASO DE ACCIDENTE DE TRABAJO O ENFERMEDAD LABORAL. 3.- PAGO DE INTERESES MORATORIOS A LOS TRABAJADORES O PERSONAS INCAPACITADAS TEMPORALMENTE EN CASO DE ACCIDENTE DE TRABAJO O ENFERMEDAD LABORAL	Dado que este tipo de circular no es de obligatorio cumplimiento, sino que es un instrumento para guiar a las entidades o personas interesadas sobre la norma aplicable en casos específicos, se consideran de gran utilidad, pero la Empresa define si se incluye en el normograma. * Para abordar el tema se remite al siguiente marco jurídico: - Parágrafo 2 del artículo 1 de la Ley 776/02. - Artículos 3 y 7 de la Ley 776/02. - Sentencia de la Corte Constitucional 777 de 2013. - Parágrafo 2 del artículo 5 de la Ley 1562 de 2012.	Revisada esta sentencia, se evidencia que los contenidos normativos que fueron objeto de nulidad constituyen elementos fundamentales para la aplicación de las disposiciones incluidas en el Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1072 de 2015 al que varias veces se ha hecho referencia por lo que, con el fin de brindar seguridad jurídica al respecto, se considera procedente derogar específicamente el Decreto número 583 de 2016 y como consecuencia, suprimir el Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, Decreto número 1072 de 2015. CONSIDERANDO DEL DECRETO 683 DE ABRIL 18 DE 2018, EL CUAL EFECTIVAMENTE REALIZÓ ESTA DEROGATORIA..
Contrato de personal en misión	Consejo de Estado	Fallo	No. de Referencia: 110010325000201 60048500, 15 de marzo	Suspensión provisional de los efectos de los numerales 4.º y 6.º del artículo 2.2.3.2.1. del Decreto Reglamentario 1072 de 2015, el cual fue adicionado por el artículo 1 del también 2015 Decreto Reglamentario 583 de 2016.	Para información.	Artículo 2.2.3.2.1. del Decreto 1072/15,			

Psicosocial	Corte Constitucional	Sentencia	C-636	Declarar exequible el numeral 2 del artículo 60 del Código 2015 Sustantivo del Trabajo.	Para conocimiento	Artículo 2.2.2.2.7.3. del Decreto 1108/94 compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho 1069/15 y aplica a empresas tanto privadas como públicas	<p>PROHIBICIÓN A TRABAJADORES DE PRESENTARSE AL TRABAJO EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ O BAJO LA INFLUENCIA DE NARCÓTICOS O DROGAS ENERVANTES en el entendido que la prohibición allí contemplada solo se configura cuando el consumo de alcohol, narcóticos o cualquier otra droga enervante afecte de manera directa el desempeño laboral del trabajador.</p> <p>En el caso que la Empresa Metro, contrate profesionales de la salud para prestar este tipo de servicios en sus sedes e instalaciones verificarán que cumplan con las disposiciones contenidas en los siguientes artículos: - Artículo 3. Retención y tiempos de conservación documental del expediente de la historia clínica. - Artículo 4. Disposición final del expediente de historia clínica. - Artículo 5. Procedimiento de eliminación de historias clínicas, numerales 5.3.1 y 5.3.2.. - Artículo 8. Expedientes de historias clínicas en custodia de profesionales independientes que fallezcan, orientadores sobre factores de valoración salarial y de remuneración ordenados en la Ley 1496/11, tiene que respetar y garantizar a la mujer los siguientes derechos:</p> <p>- Asumir la valoración salarial para garantizar la igualdad y la retribución laborales entre hombres y mujeres.</p> <p>-A no ser discriminada (raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social que anulen o alteren la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación).</p> <p>- A acceder en condiciones de igualdad a todos aquellos medios de formación profesional, tales como, estudios y cursos de aprendizaje y especialización, orientados a la inserción laboral y/o a la actualización en ciertas materias, para aumentar sus conocimientos, capacidad y destrezas en el trabajo.</p> <p>- A través de la Resolución número 5858 de 2016 se amplió el plazo hasta el 1o de marzo de 2017, para que los operadores de información implementaran los anexos técnicos contenidos en la Resolución número 2388 de 2016 (Norma que unificó las reglas para el recaudo de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales); pero por problemas en la actualización de la nómina manifestados por los aportantes a los operadores de información, esta resolución modifica algunos campos de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes en parte de esos anexos: "El aportante deberá actualizar ante el operador de información a partir del mes de enero de 2018 toda la información reportada en el archivo tipo 1 como requisito previo para la liquidación de la planilla. Esta información deberá ser actualizada anualmente".</p> <p>* Igualmente, modifica la descripción detallada de las variables de novedades generales, la</p>
Historias clínicas	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	839	2015 Por la cual se modifica la Resolución 1995 de 1999	12 NA	Normativa aplicable en el caso de personas naturales o jurídicas que custodian y manejan historias clínicas. Las personas naturales o jurídicas que pese a no tener la calidad de prestadores de servicios de salud, contraten profesionales de la salud para prestar servicios en sus sedes e instalaciones y que como tal, custodien y conserven expedientes de historias clínicas, se sujetarán a lo dispuesto en la presente resolución.	
Equidad de género	Ministerio del Trabajo	Resolución	970	Por la cual se desarrollan criterios para la aplicación de los factores de valoración salarial de que trata el artículo 4° de la Ley 1496 de 2011	1 NA	Desarrollar, como en efecto se desarrollan, algunos criterios orientadores del Ministerio del Trabajo, obligatorios para los empleadores, para dar aplicación a factores de valoración salarial, tal como ordena el artículo 4° de la Ley 1496 de 2011, del modo siguiente:	
Seguridad Social Integral	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	980	Por la cual se modifican unos campos de los Anexos Técnicos números 2 y 3 de la Resolución número 2388 de 2016, modificada por la Resolución número 2015 5858 de 2016. PILA	1 NA	Modificar el numeral 1.1 "Estructura de datos archivo tipo 1" del capítulo 1 "Archivos de entrada" del Anexo Técnico 2 "Aportes a Seguridad Social de Activos" de la Resolución 2388 de 2016, Modificar el numeral 2.1.2.1 "Descripción detallada de las variables de novedades generales	

Emergencias	Ministerio de Transporte	Decreto Único Reglamentario	1079	2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte	2.4.9.5.1.	Decreto 602 de 2017, art. 1	<p>Atención de emergencias viales o de cualquier otra naturaleza en situaciones de desastre. Para los efectos previstos en los artículos 84 de la Ley 1523 de 2012 y 63 de la Ley 1682 de 2013, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos: 1. Zona de actividad o de influencia. Entiéndase para efectos del presente capítulo como el área donde ocurrió la emergencia vial, desastre, calamidad pública, alteración del orden público, y hasta donde se extienden sus efectos. 2. Requerimiento. La entidad competente hará un requerimiento inmediato, a través de su representante legal o quien este designe, por medio de oficio o cualquier otro medio de comunicación legalmente aceptado y vinculante, al contratista y/o concesionario y/o agente privado, para que ponga a disposición su maquinaria, elementos, equipo y/o personal, en el menor tiempo posible, y atienda con prontitud la emergencia presentada o permita que la ejecución de las obras destinadas a conjurar la misma se realicen directamente por el contratante o por terceros contratados para tal fin, con el fin de conjurar la situación, recuperar la normalidad y/o tránsito en condiciones de seguridad, restablecer el orden y la seguridad nacional</p> <p>Obligaciones. De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1523 de 2012 y el artículo 63 de la Ley 1682 de 2013, para el caso de desastres, una vez el privado, contratista y/o concesionario sea requerido, será obligación de este atender de manera inmediata las emergencias viales o de cualquier otra naturaleza que se presenten en su zona de actividad o de influencia.</p>	<p>* Este decreto aplica totalmente al Metro como norma general, ya que sus requerimientos abarcan todos los desastres por emergencias generadas por todo tipo de eventos. Además es un componente de la gestión del riesgo del Metro que requiere la formulación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones y demás instrumentos para el conocimiento, reducción del riesgo y manejo de desastres en el Sector Transporte.</p> <p>ASPECTOS ESPECÍFICOS PARA ATENDER EN LAS DOS MATRICES:</p> <p>* Cuando ocurra una emergencia vial, desastre, calamidad pública, alteración del orden público, en sitios o zonas donde tenga injerencia y responsabilidad la Empresa, ésta estará atenta a cumplir el requerimiento de la entidad competente cumpliendo con lo establecido en este artículo.</p>	Decreto 602 de 2017: Adición el Título 9 a la Parte 4 del Libro 2 del Decreto 1079/15: CONDICIONES PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO EN EL SECTOR TRANSPORTE
Emergencias	Ministerio de Transporte	Decreto Único Reglamentario	1079	2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte	2.4.9.5.2.	Decreto 602 de 2017, art. 1	<p>Estimación de cantidades de obra y/o equipos. requeridos por la autoridad o entidad pública competente.</p>	<p>*Atender de manera inmediata las emergencias viales o de cualquier otra naturaleza que se presenten en su zona de actividad o de influencia.</p>	
Emergencias	Ministerio de Transporte	Decreto Único Reglamentario	1079	2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte	2.4.9.5.3.	Decreto 602 de 2017, art. 1	<p>Plazo.</p>	<p>* Ante dicho requerimiento previo, la Empresa, contratista y/o concesionario y/o agente privado o a la interventoría del respectivo contratista y/o concesionario entregará la cuantificación estimada de las cantidades de obra iniciales, elementos, máquinas y/o equipos necesarios para atender la situación de desastre, el valor unitario y el plazo de intervención estimado.</p> <p>*La Empresa, el contratista y/o concesionario y/o agente privado para ejecutar las medidas requeridas, contará sólo con el tiempo estrictamente necesario para restablecer las condiciones mínimas de tránsito u operación o superar las situaciones de desastre.</p> <p>contratista, concesionario y/o privado que disponga la autoridad competente para atender la emergencia) le corresponda atender una situación de mantenimiento de emergencias, desastre o calamidad pública de las que tratan las Leyes 1523 de 2012 y 1682 de 2013, deberá disponer todos los materiales inertes, escombros y residuos producto de las actividades que permitan superar dichas situaciones, así: 1. Inicialmente se deberá acudir a las escombreras municipales. 2. En caso de que no se cuente con escombrera municipal o que la capacidad de almacenamiento y disposición de esta sea insuficiente, deberá trasladarlos al sitio de disposición de material sobrante autorizado en la licencia ambiental vigente más próximo al área de la emergencia, desastre o calamidad pública, previa comunicación al beneficiario de dicha licencia ambiental, sin superar la capacidad del mismo. (Igualmente esta medida deberá ser comunicada previamente a</p>	
Emergencias	Ministerio de Transporte	Decreto Único Reglamentario	1079	2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte	2.4.9.6.1.	Decreto 602 de 2017, art. 1	<p>Disposición de materiales, escombros y residuos para el manejo de situaciones de mantenimiento de emergencias, desastre o calamidad pública</p>		

Emergencias	Ministerio de Transporte	Decreto Único Reglamentario	1079	2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte	2.4.9.6.2.	Decreto 602 de 2017, art. 1	Control de tráfico, condiciones de tránsito y seguridad en situaciones de mantenimiento de emergencias, desastre o calamidad pública.	* Sólo se podrá autorizar el tránsito u operación en la infraestructura de transporte una vez los responsables de la atención y respuesta de la situación de Mantenimiento de Emergencias, desastre o calamidad pública hayan restablecido, rehabilitado o reconstruido las áreas afectadas en condiciones técnicas y de seguridad. Requisitos técnicos y el desarrollo seguro de actividades donde se suministra gas natural comprimido. Si la empresa Metro tiene una estación de estas características, le aplicaría completo este reglamento y para las dos matrices, pues está el tema del cuidado ambiental, en cuanto a contaminación a varios recursos como agua, aire, suelo, etc., como en seguridad y salud en el trabajo de las personas que la operan. A continuación su campo de aplicación para que el personal Metro que tenga el conocimiento defina su aplicación: Artículo 2. Numerales 2.1. Las estaciones de servicio dedicadas y mixtas, públicas o privadas, a través de las cuales se suministra gas natural comprimido para uso vehicular. 2.2. Las estaciones de servicio madre e hija, públicas o privadas, a través de las cuales se suministra gas natural comprimido para usos vehicular, doméstico, comercial e industrial. 2.3. Los sistemas de transporte de gas natural comprimido utilizados en las	Resolución 40400 de octubre 4 de 2022, por la cual se prorroga la vigencia de algunos reglamentos técnicos del subsector de gas combustible. Prorróguese por 2 años la vigencia del reglamento técnico contenido en la Resolución 40278 de 2017
Tecnológico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	40278	Por la cual se expide el reglamento técnico aplicable a las estaciones de servicio que suministran gas natural comprimido para uso vehicular y se dictan otras disposiciones	TODO	NA	Reglamento técnico aplicable a las estaciones de servicio que suministran gas natural comprimido para uso vehicular	Modificación del artículo 1° de la Resolución 4566 de 2016. Modifíquese el artículo 1° de la Resolución 4566 de 2016, el cual quedará así: "Artículo 1°. Creación de "Estado Joven", programa de incentivos para las prácticas laborales y judicatura en el sector público. Créase el programa de incentivos para las prácticas laborales en el sector público "Estado Joven", con el objeto de que los estudiantes de programas de formación complementaria ofrecidos por las escuelas normales superiores y los estudiantes de educación superior de pregrado en los niveles técnico profesional, tecnológico y universitario, adelanten sus prácticas laborales y judicatura en las entidades públicas como escenario de práctica, relacionadas con las necesidades específicas que estas últimas establezcan, recibiendo un auxilio de práctica laboral y la cotización a los subsistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, para que los jóvenes adquieran experiencia laboral relacionada con su campo de estudio y mejoren sus niveles de empleabilidad y su transición al mercado de trabajo.	* La empresa debe contribuir con esta iniciativa, ofreciendo su espacio de acuerdo a las necesidades específicas que ella misma establezca, para que los estudiantes de programas de formación complementaria ofrecidos por las escuelas normales superiores y los estudiantes de educación superior de pregrado en los niveles técnico profesional, tecnológico y universitario, adelanten sus prácticas laborales y judicatura. NOTA: El aparte coloreado en rojo constituye el cambio con respecto a la Resolución 4566/16, en ella no se incluían este tipo de estudiantes.
Prácticas Laborales	Ministerio del Trabajo	Resolución	1530	Por la cual se modifica la Resolución 4566 de 2016 que creó el Programa "Estado Joven" de incentivos para las prácticas laborales y judicatura en el sector público		1 NA	Parágrafo 1°. El Programa "Estado Joven" podrá articularse con otras iniciativas dirigidas a incentivar la vinculación formativa, así como con estrategias para la vinculación laboral de los jóvenes en el sector público o privado".	Modificación del artículo 2° de la Resolución 4566 de 2016. Modifíquese el artículo 2° de la Resolución 4566 de 2016, el cual quedará así: "Artículo 2°. Intervinientes. En el desarrollo de las prácticas laborales objeto del Programa "Estado Joven" intervienen: el estudiante, la entidad pública como escenario de práctica y la institución de educación superior o la escuela normal superior, como institución formativa del estudiante.	* La empresa interviene como escenario de las prácticas laborales, el estudiante, y la institución de educación superior o la escuela normal superior, como institución formativa del estudiante. NOTA: El aparte coloreado en rojo constituye el cambio con respecto a la Resolución 4566/16.
Prácticas Laborales	Ministerio del Trabajo	Resolución	1530	Por la cual se modifica la Resolución 4566 de 2016 que creó el Programa "Estado Joven" de incentivos para las prácticas laborales y judicatura en el sector público		2 NA	Las Cajas de Compensación Familiar participan en este proceso en su condición de administradoras del Fospec y como operadoras del programa, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio del Trabajo en el respectivo manual operativo del programa".		

Prácticas Laborales	Ministerio del Trabajo	Resolución	1530	Por la cual se modifica la Resolución 4566 de 2016 que creó el Programa "Estado Joven" de incentivos para las prácticas laborales y judicatura en el sector público	3 NA	Modificación del artículo 3° de la Resolución 4566 de 2016. Modifíquese el artículo 3° de la Resolución 4566 de 2016, en cuanto a Beneficiarios	<p>esta iniciativa debe verificar a qué tipo de estudiantes van dirigidos los beneficios de este programa: - Para los estudiantes de formación complementaria ofrecidos por las escuelas normales superiores y los estudiantes de educación superior de pregrado, en los niveles profesional, técnico profesional y tecnológico. - Que tengan entre quince (15) y veintiocho (28) años de edad. - Que sean autorizados por la institución de educación superior o Escuelas Normales Superiores, en la que se encuentren matriculados para realizar las prácticas laborales en el sector público. Que hayan sido seleccionados por las entidades públicas que actuarán como escenario de práctica.</p> <p>- Para el caso de los adolescentes entre los quince (15) y diecisiete (17) años de edad, se requiere autorización del Ministerio del Trabajo para vincularse a la práctica, de acuerdo con lo establecido en las Leyes 1098 de 2006 y 1780 de 2016.</p> <p>- Los estudiantes que accedan al desde su razón de ser, en la prestación del servicio de transporte público y tendrá que disponer de estos aparatos en todas sus estaciones, cables, etc., en fin, en todo su sistema de transporte masivo,</p> <p>* En cuanto a la SST de sus trabajadores al interior de la empresa, de su sede administrativa y demás personal vinculado consideramos que también aplica atendiendo a la definición de "espacios con alta afluencia de público" contemplada en su artículo 2 y al campo de acción definido en su artículo 3, numeral d) entidades públicas y su parágrafo 1.</p> <p>* La empresa deberá entrenar a las personas encargadas en su empresa del SG SST, dependiendo de sus funciones, entre ellas a los brigadistas en salud, personal de enfermería, los salvavidas, guías, instructores, entrenadores, miembros del COPASST, etc., enviándolos a recibir capacitación y certificación en uso del Desfibrilador Externo Automático (DEA), por parte</p>	
Emergencias	Congreso de la República	Ley	1831	Por medio de la cual se regula el uso del Desfibrilador Externo Automático (DEA), en transportes de asistencia, lugares de alta afluencia de público.	4 NA	Entrenamiento y uso. El personal médico, paramédico, auxiliar y de apoyo de transportes asistenciales públicos y privados, los efectivos de las fuerzas militares y de policía destinados a lugares con alta afluencia de público.	<p>ir precedida o seguida de forma inmediata de la comunicación al teléfono de emergencias 123, con el fin de activar de manera urgente toda la cadena de supervivencia.</p> <p>b) Tras cada uso del DEA debe remitirse al Servicio de Emergencias de la ciudad, en un plazo máximo de 72 horas, el registro documental que el propio equipo proporciona acompañado de un informe que la persona que lo haya utilizado debe redactar conforme lo reglamento el Ministerio de Salud.</p> <p>c) Los DEA podrán ser utilizados por personal no sanitario teniendo en cuenta que su uso está incorporado en el esquema básico de reanimación cardiopulmonar con el apoyo de los servicios de Emergencias de la ciudad, con los que se contactará al inicio de actuaciones.</p> <p>* La empresa garantizará el número de personas capacitadas y certificadas para el uso de los DEA, en los lugares de alta afluencia de público, para que siempre haya personal capacitado a</p>	Decreto 1465 de agosto 13 de 2019: Por el cual se adiciona el Título 13 a la Parte 8 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 en relación con los Desfibriladores Externos Automáticos. VER DECRETO
Emergencias	Congreso de la República	Ley	1831	Por medio de la cual se regula el uso del Desfibrilador Externo Automático (DEA), en transportes de asistencia, lugares de alta afluencia de público.	4 NA	Aspectos a tener en cuenta en la utilización de los DEA.		

Emergencias	Congreso de la República	Ley	1831	Por medio de la cual se regula el uso del Desfibrilador Externo Automático (DEA), en transportes de asistencia, lugares de alta afluencia de público.	5 y 8	NA	Implementación y Reglamentación.	* Estar atentos a la implementación y reglamentación de esta norma por parte de las Entidades Territoriales de Salud, de acuerdo a los lineamientos que para el efecto expida el Gobierno Nacional, para lo cual cuenta con 12 meses posteriores a su promulgación.
Emergencias	Congreso de la República	Ley	1831	Por medio de la cual se regula el uso del Desfibrilador Externo Automático (DEA), en transportes de asistencia, lugares de alta afluencia de público.		7 NA	Adquisición.	* La empresa efectuará las provisiones y apropiaciones presupuestales necesarias para la adquisición de los DEA en los términos previstos por la presente ley, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y las demás normas que sean complementarias y concordantes, con cargo a los recursos destinados a seguridad y salud en el trabajo. Publicada en Diario Oficial No. 50.221 de 2 de mayo de 2017
Seguridad Vial	Ministerio de Transporte	Resolución	1349	Por la cual se reglamentan las condiciones de habilitación para los Centros de Apoyo Logístico de Evaluación (CALE) y las condiciones, características de seguridad y el rango de precios del examen teórico y práctico para la obtención de la licencia de conducción en el territorio nacional		Resolución 45295 de 2022 art. 1 3.7.1.1.	Reglamenta las condiciones de habilitación para los Centros de Apoyo Logístico de Evaluación (CALE) y de los exámenes teórico y práctico que deben presentar los aspirantes para la obtención de licencia de conducción por primera vez y recategorización de la misma en el territorio nacional. competentes para realizar los exámenes teórico y práctico de conducción de que trata el presente capítulo, los organismos de apoyo que se denominarán Centros de Apoyo Logístico de Evaluación - CALE, debidamente habilitados por el Ministerio de Transporte, los que deberán contar con la certificación en la norma técnica en seguridad de la información ISO 27001, o la norma que la modifique o sustituya, la cual deberá mantenerse para poder realizar las pruebas.	* Los colombianos que deseen recategorizar u obtener por primera vez su licencia de conducción, deberán presentar un examen teórico y otro práctico en un Centro de Apoyo Logístico de Evaluación (CALE) - habilitado para tal fin. Nota 1: Mediante Resolución 63845 de 2021, Por la cual se modifica el artículo 5 de la Resolución 1349 de 2017. En cuanto al rango de precios que los CALE cobrarán a los usuarios por la realización del examen teórico-práctico para la obtención de licencia de conducción. [Convertidos a UVT, en virtud del artículo 49 Ley 1955 de 2019] Nota 2: En el Parágrafo segundo del artículo 372 de la Ley 2294 de 2023 se estableció que el artículo 49 de la Ley 1955 de 2019 perderá vigencia el 31 de diciembre de 2023. Se reemplazará UVT por UVB Unidad de Valor Base, según el artículo 313 de la Ley 2294 de 2023
Seguridad Vial	Ministerio de Transporte	Resolución	1349	Por la cual se reglamentan las condiciones de habilitación para los Centros de Apoyo Logístico de Evaluación (CALE) y las condiciones, características de seguridad y el rango de precios del examen teórico y práctico para la obtención de la licencia de conducción en el territorio nacional		Resolución 45295 de 2022 art. 2 3.7.1.2.	Podrán habilitarse como CALE las personas jurídicas debidamente constituidas y registradas en el registro mercantil, que incluyan en su objeto social la realización de exámenes teórico y práctico para la obtención de la licencia de conducción, igualmente, las universidades públicas o privadas y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). Parágrafo. No se podrán habilitar como Centros de Apoyo Logístico de Evaluación (CALE), las personas naturales o jurídicas que sean propietarias o socias de Centros de Enseñanza Automovilística (CEA), ni aquellas cuyos socios sean igualmente propietarios de Centros de Enseñanza Automovilística (CEA). Las personas naturales o jurídicas que sean propietarias o socias de un Centro de Apoyo Logístico de	* Se crean mediante esta resolución los llamados CALE. * Para el personal contratado o personal vinculado que realice tareas de conducción al servicio del Metro, la empresa deberá verificar que sus servidores realicen el trámite y sean certificados por estos centros debidamente habilitados. * Estos exámenes deben ser presentados por 1. Las personas que aspiran a obtener la licencia de conducción por primera vez. 2. Las personas titulares de licencias de conducción que requieran recategorizar su licencia.
Seguridad Vial	Ministerio de Transporte	Resolución	1349	Por la cual se reglamentan las condiciones de habilitación para los Centros de Apoyo Logístico de Evaluación (CALE) y las condiciones, características de seguridad y el rango de precios del examen teórico y práctico para la obtención de la licencia de conducción en el territorio nacional		Resolución 45295 de 2022 art. 7 3.7.3.1.	Destinatarios del examen teórico-práctico.	
Seguridad Vial	Ministerio de Transporte	Resolución	1349	Por la cual se reglamentan las condiciones de habilitación para los Centros de Apoyo Logístico de Evaluación (CALE) y las condiciones, características de seguridad y el rango de precios del examen teórico y práctico para la obtención de la licencia de conducción en el territorio nacional		Resolución 45295 de 2022 art. 8 3.7.3.2.	Jurisdicción para la presentación del examen teórico-práctico.	* La licencia de conducción solamente se podrá solicitar por primera vez o recategorizar con certificado de aprobación del examen teórico y práctico, expedidos por los Centros de Apoyo Logístico de Evaluación (CALE) que se encuentren debidamente habilitados por el Ministerio de Transporte y tengan su domicilio en el departamento donde se realice el trámite y haya sido expedido el certificado de aptitud en conducción.

Seguridad Vial	Ministerio de Transporte	Resolución	1349	<p>Por la cual se reglamentan las condiciones de habilitación para los Centros de Apoyo Logístico de Evaluación (CALE) y las condiciones, características de seguridad y el rango de precios del examen teórico y práctico para la obtención de la licencia 2015 de conducción en el territorio nacional</p>	<p>Resolución 45295 de 2022 art. 9 3.7.3.3.</p>	<p>Exigibilidad del examen como requisito para obtener la licencia de conducción.</p> <p>Una vez se cuente con CALE(S) habilitados dentro de la jurisdicción de un determinado departamento, para la expedición y recategorización de toda licencia de conducción que se tramite en los organismos municipales, distritales o departamentales de tránsito, del correspondiente departamento, se requerirá que en el sistema RUNT esté debidamente registrado el certificado de aprobación del examen teórico y práctico para el solicitante.</p> <p>La Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte comunicará la Habilidadación del CALE a los organismos de tránsito del departamento donde se habilitó y al RUNT.</p> <p>El Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) deberá asegurar que a partir del día siguiente de la comunicación de Habilidadación del CALE, no se tramite la expedición y recategorización de licencias de conducción en los organismos municipales, distritales o departamentales de tránsito, del departamento donde se habilitó.</p> <p>Objeto del examen teórico. El examen teórico de conducción para el trámite de la licencia de conducción, tiene por objeto evaluar que se posee el conocimiento para la conducción de vehículos y el comportamiento seguro en las vías, así como evaluar la formación obtenida en los Centros de Enseñanza Automovilística.</p> <p>La Agencia Nacional de Seguridad Vial permitirá el acceso a los CALE habilitados por el Ministerio de Transporte al banco de preguntas para la realización del examen teórico de conducción a través de la plataforma tecnológica que adopte para tal fin.</p> <p>Corresponderá a la Agencia Nacional de Seguridad Vial además, publicar y actualizar en su página web, el documento de referencia que agrupe y describa de manera general las temáticas que serán objeto de evaluación por grupos de conductores según la categoría de su licencia, de acuerdo con el Decreto número 1500 de 2009 y la Resolución número 3245 de 2009, o las normas que los modifiquen, adiciones o sustituyan.</p>	<p>* Una vez se encuentren habilitados CALE(S) en un Departamento determinado, se requerirá que en el sistema RUNT esté debidamente registrado el certificado de aprobación del examen teórico y práctico para el solicitante.</p> <p>* El Ministerio de Transporte comunicará a los organismos de tránsito del Departamento donde se habilitó y al RUNT.</p> <p>* A partir del día siguiente de la comunicación de la habilitación del CALE, no se podrán tramitar licencias de conducción en los organismos municipales, distritales o departamentales de tránsito, donde se habilitó el CALE.</p>
Seguridad Vial	Ministerio de Transporte	Resolución	1349	<p>Por la cual se reglamentan las condiciones de habilitación para los Centros de Apoyo Logístico de Evaluación (CALE) y las condiciones, características de seguridad y el rango de precios del examen teórico y práctico para la obtención de la licencia 2015 de conducción en el territorio nacional</p>	<p>Resolución 45295 de 2022 art. 10 3.7.3.1.1.</p>	<p>Con el presente acto administrativo se adopta como documento de referencia el denominado "Manual de referencia - Contenidos básicos para presentar la prueba teórica de conducción de vehículos para la República de Colombia" anexo al presente acto administrativo.</p>	<p>* El examen teórico evalúa que se posee el conocimiento para la conducción de vehículos y el comportamiento seguro en las vías, así como evaluar la formación obtenida en los Centros de Enseñanza Automovilística.</p>
Seguridad Vial	Ministerio de Transporte	Resolución	1349	<p>Por la cual se reglamentan las condiciones de habilitación para los Centros de Apoyo Logístico de Evaluación (CALE) y las condiciones, características de seguridad y el rango de precios del examen teórico y práctico para la obtención de la licencia 2015 de conducción en el territorio nacional</p>	<p>Resolución 45295 de 2022 art. 11 al 13</p>	<p>Condiciones previas a la presentación del examen teórico. Desarrollo del examen teórico. Evaluación del examen teórico</p>	<p>* Luego de inscribirse en el RUNT, realizar el curso de formación y de contar con la debida certificación de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir, todo aspirante a licencia se deberá inscribir de manera digital en cada CALE para acudir, en primer lugar a la prueba teórica. Ésta, consistirá en 30 preguntas sobre conocimientos de las normas de tránsito y de la forma en cómo debe desenvolverse en diferente tipo de situaciones. El cuestionario será definido en cada oportunidad de manera aleatoria de un banco de preguntas preestablecidas por la Agencia Nacional de Seguridad Vial.</p> <p>* En caso de no ser aprobado el examen teórico, el aspirante podrá presentarlo nuevamente, por una única vez dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha en que se reprobó, sin tener que volver a cancelar los derechos de presentación del mismo.</p>

Nota 1: Resolución 9425 de 2022; Por la cual se modifica y adiciona la Resolución 3245 de 2009 del Ministerio de Transporte "Por la cual se reglamenta el Decreto 1500 de 2009 y se establecen requisitos para la habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística" (Modifica los Contenidos curriculares para los cursos de formación de conductores e instructores que imparten los Centros de Enseñanza Automovilística y adiciona las Herramientas Didácticas y Metodológicas)

Seguridad Vial	Ministerio de Transporte	Resolución	1349	Por la cual se reglamentan las condiciones de habilitación para los Centros de Apoyo Logístico de Evaluación (CALE) y las condiciones, características de seguridad y el rango de precios del examen teórico y práctico para la obtención de la licencia de conducción en el territorio nacional	15 al 17	Resolución 45295 de 2022 art. 3.7.3.2.1.,3.7.3.2.2.,3.7.3.2.3.	<p>de conducción debe haber aprobado el examen teórico en el término señalado en la presente Resolución.</p> <p>Presente el aspirante, se verificará la identidad, a través de la validación de la firma electrónica, de su cédula de ciudadanía, contraseña o tarjeta de identidad y la autenticación biométrica de su huella dactilar contra la réplica de la Base de Datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.</p> <p>Antes de pasar al área de pruebas, se tomará fotografía de alta definición del aspirante. El CALE verificará la correspondencia con la biometría y con la fotografía del examen teórico, firmando digitalmente por un empleado del CALE con su número de identificación y su nombre completo. Esta información se conservará al menos por cinco (5) años.</p> <p>Procesos de evaluación práctica: El examen práctico de conducción comprende dos (2) procesos de evaluación:</p> <p>16.1. Destreza individual: destinado a comprobar que el aspirante puede maniobrar con pleno dominio el vehículo, actuando como si fuesen una unidad, en un espacio cerrado al tráfico público, el proceso de destreza individual será evaluado por un examinador. El correspondiente a las categorías B2, C2, B3 y C3, podrá ser efectuado en máquinas simuladoras específicas para los respectivos vehículos, bajo la supervisión de un examinador. En este caso, el proceso será grabado en video y se conservará al menos cinco años.</p> <p>Modificar el artículo 3.2.2.1 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, así: "Artículo 3.2.2.1. Plazos para la autoliquidación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.</p>	<p>el aspirante debe acudir al mismo CALE para realizar la prueba práctica en la cual deberá demostrar ante un evaluador su destreza en el manejo de un vehículo y su capacidad de desenvolvimiento en una situación normal de tráfico. Para lo primero se establecerán pistas cerradas en las categorías de motocicletas y vehículos pequeños (categorías A1, B1 y C1) y las categorías superiores tendrán la opción de hacerla en pistas o simuladores, para lo segundo, el aspirante será evaluado en calle.</p> <p>* En caso de no ser aprobado el examen práctico, el aspirante podrá presentarlo nuevamente, por una única vez dentro de los diez (10) días calendario siguientes, sin tener que volver a cancelar los derechos de presentación del mismo.</p> <p>* Los puntajes mínimos de aprobación no serán inferiores al setenta y cinco por ciento (75%) para vehículos particulares diferentes de motocicletas y del ochenta por ciento (80%) para</p> <p>* Todos los aportantes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, atenderán a los platos aquí señalados para realizar sus aportes, a través de la PILA, bajo la modalidad que sea (electrónica o asistida). CONSULTAR TABLA.</p>
Seguridad Social Integral	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	780	Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social	3.2.2.1.	Decreto 923 de 2017, art. 1		
Biológico	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	Resolución	330	Por la cual se adopta el nuevo Reglamento Técnico para el 2015 Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS	Para información y según su ámbito de aplicación definido en el artículo 2.	NA	Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico - RAS. La Resolución reglamenta los requisitos técnicos que se deben cumplir en las etapas de diseño construcción, puesta en marcha, operación, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura relacionada con los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.	<p>* cumplir con los requisitos contemplados en este reglamento o verificarlos cuando se contraten obras de este tipo:</p> <p>La Resolución aplica a los prestadores de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, a las entidades formuladoras de proyectos de inversión en el sector, a los entes de vigilancia y control, a las entidades territoriales y las demás con funciones en el sector de agua potable y saneamiento básico, en el marco de la Ley 142 de 1994. Así como a los diseñadores, constructores, interventores, operadores, entidades o personas contratantes que elaboren o adelanten diseños, ejecución de obras, operen y mantengan obras, instalaciones o sistemas propios del sector de agua y saneamiento básico.</p> <p>* La empresa deberá cumplir con los requisitos salariales de acuerdo a la jornada establecida en este artículo.</p> <p>1. Trabajo diurno es el que se realiza en el período comprendido entre las seis horas (6:00 a. m.) y las veintidós horas (9:00 p. m.).</p> <p>2. Trabajo nocturno es el que se realiza en el período comprendido entre las veintidós horas (9:00 p. m.) y las seis horas (6:00 a. m.).</p> <p>Deroga las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009</p> <p>NOTA 2: Resolución modificada por la Resolución 799 de 2021. Por la cual se modifica la Resolución 0330 de 2017 (VER RESOLUCIÓN ADJUNTA)</p> <p>NOTA 3: Resolución 548 de 2022, Por la cual se adiciona un artículo transitorio a la Resolución 799 de 2021. Para información y relacionada con proyectos del sector de agua y saneamiento básico en etapa de preinversión.</p>
Derechos de los trabajadores	Congreso de la República	Ley	1846	Por medio del cual se modifican los artículos 160 y 161 del 2015 Código Sustantivo del Trabajo		1 NA	Modifica el artículo 160 del Código Sustantivo del Trabajo sobre Trabajo Diurno y Nocturno.	

Derechos de los trabajadores	Congreso de la República	Ley	1846	Por medio del cual se modifican los artículos 160 y 161 del 2015 Código Sustantivo del Trabajo	2 NA	<p>El literal d) del artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo, quedará así:</p> <p>* d) El empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y ocho (48) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. Así, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana teniendo como mínimo cuatro (4) horas continuas y como máximo hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la Jornada Ordinaria de 6. a.m. a 9 p.m.</p> <p>horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera(o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del 3er grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia.</p> <p>* El trabajador y el empleador podrán convenir un horario flexible sobre el horario y las condiciones de trabajo para facilitar el cumplimiento de los deberes familiares mencionados en este artículo.</p>	Se deja señalado para definir su aplicación ya que la jornada laboral para entidades públicas está regulada en el Decreto-Ley 1042 de 1978
Bienestar social	Congreso de la República	Ley	1857	Por medio de la cual se adicionan y complementan medidas 2015 de protección de la familia	3 NA	<p>Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 1361 de 2009 el cual quedará así:</p> <p>Artículo 5A. Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia.</p> <p>* Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que el momento un venezolano inmerso en la problemática actual migratoria de este país como empleado o contratista, o se incluye por si se presenta el caso. * El Ministerio de Salud y Protección Social a través de esta Resolución 3015, incluye el Permiso Especial de Permanencia como documento válido para que los ciudadanos venezolanos se puedan incorporar al sistema de salud colombiano</p> <p>El permiso de permanencia será tramitado por Migración Colombia a partir del 3 de agosto hasta el 31 de octubre de 2017, con una validez de 90 días que se puede prorrogar hasta 2 años (Resolución 5797/17 del M.R. E. y Resolución 1272 de 2017 de Migración Colombia).</p> <p>De acuerdo con el Ministerio, los venezolanos podrán acceder de tres formas al sistema de salud:</p> <p>-La primera, como cotizante del Régimen Contributivo, como empleados de una compañía, donde el empleador hace el mayor aporte.</p>	<p>de diciembre 3 de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores y Migración Colombia Respectivamente, se establece que las personas inscritas en Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos (RAMV), podrán acceder al Permiso Especial de Permanencia (PEP) hasta el 21 de diciembre de 2018, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos.</p> <p>1. Encontrarse en el territorio Colombiano a la fecha de publicación de la Resolución 6370 de agosto 1 de 2018.</p> <p>2. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional o requerimientos judiciales internacionales.</p> <p>3. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.</p> <p>Nota 2: Nuevas resoluciones 10677 de diciembre 18 de 2018 y 3317 de diciembre 19 de 2018, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Migración Colombia respectivamente sobre El Permiso Especial de Permanencia –</p>
Seguridad Social Integral	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	3015	Por medio de la cual se incluye el Permiso Especial de Permanencia – PEP, como documento válido de identificación en los sistemas de información del Sistema de Protección Social	Toda para consulta y aplicación si se presentare el caso NA	Resumen.	

Físico / Químico	Ministerio del Trabajo	Guía	N.A	Guía para identificar peligros físicos y químicos en los sitios de 2015 trabajo.	Toda para consulta y utilización en la identificación y evaluación de este tipo de riesgos	NA	Con el objetivo de identificar y evaluar peligros físicos y químicos en los lugares de trabajo motivados por diferentes circunstancias y que pueden llegar a tener afectación en las personas, el Ministerio del Trabajo, a través de la Dirección de Riesgos Laborales, elaboró una Guía Técnica.	proteger la salud de los trabajadores colombianos por medio de un plan de trabajo anual en seguridad y salud en los sitios laborales que permita resolver situaciones en este sentido. Así está establecido en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). * La Guía señala que se deben desarrollar las medidas para la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y poder así establecer los controles que prevengan enfermedades laborales y deterioro progresivo de la salud de los trabajadores. * La Guía permitirá identificar y evaluar la exposición a peligros físicos y químicos a los que por algunas circunstancias se exponen los trabajadores, como por ejemplo, el ruido, las vibraciones y las temperaturas extremas; y a los riesgos químicos como aerosoles, polvos, fibras, humo, gases y vapores. * Esta publicación se convierte en una herramienta útil para público de las personas con discapacidad, todas las entidades del Estado cumplirán con un porcentaje mínimo de cargos que serán desempeñados por personas con discapacidad de acuerdo con la cantidad de empleos de cada entidad pública. * El cálculo de este porcentaje se establecerá de acuerdo al tamaño total de la planta (obtenida de la sumatoria de la planta permanente integrada por empleos de libre nombramiento y remoción, de carrera administrativa, de periodo u otros que determine la ley, temporal, trabajadores oficiales y planta de trabajadores privados) de las entidades. CONSULTAR TABLA CONTENIDA EN ESTE ARTÍCULO. * Otras reglas que se deben cumplir para lograr este fin son: - Las entidades deberán efectuar el alistamiento necesario para el cumplimiento de la participación, en términos de la	La Guía se puede consultar en la página web del Ministerio de Trabajo.
Personas con discapacidad	Departamento Administrativo de la Función Pública	Decreto Único Reglamentario	1083	2015 Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública	2.2.12.2.3.	Decreto 2011 de 2017, art. 1	Adicionar el Capítulo 2 al Título 12 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, que contendrá el siguiente texto: CAPITULO 2: VINCULACION LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SECTOR PÚBLICO. / Porcentaje de vinculación de personas con discapacidad en el sector público	- Las entidades deberán efectuar el alistamiento necesario para el cumplimiento de la participación, en términos de la	Ver Directiva Presidencial 5 de agosto 25 de 2023.
Personas con discapacidad	Departamento Administrativo de la Función Pública	Decreto Único Reglamentario	1083	2015 Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública	2.2.12.2.4	Decreto 2011 de 2017, art. 1	Sanciones.	* Esta es una obligación impuesta a los empleados públicos; los trabajadores oficiales; los miembros de corporaciones de elección popular; los contratistas del Estado y los particulares que cumplan funciones públicas, del orden nacional, departamental y municipal, en el sector central y descentralizado, y en cualquiera de las ramas del poder, y su omisión se considerará falta grave en los términos del régimen disciplinario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 1618 de 2013.	
Emergencias	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1081	Decreto Único Reglamentario del Sector de la Presidencia de 2015 la República.	2.3.1.5.1.1.2.	Decreto 2157 de 2017, art.1	Alcance.- El Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP) incluirá, entre otros aspectos, el análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio-natural, tecnológico, biosanitario o humano no intencional, sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia de posible afectación por la entidad, así como de su operación que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad.	La Empresa, deberá realizar este análisis específico de riesgo incluyendo los aspectos aquí descritos. Con base en ello se realizará el diseño e implementación de medidas para reducir las condiciones de riesgo actual y futuro, además de la formulación del plan de emergencia y contingencia, con el fin de proteger la población, mejorar la seguridad, el bienestar y sostenibilidad de la entidad.	Este Decreto adiciona el capítulo 5 al título 1 de la parte 3 del libro 2 del Decreto 1081 de 2015 Único del Sector de la Presidencia de la República: Directrices generales para la elaboración del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas en el marco del artículo 42 de la ley 1523 de 2012

Emergencias	Decreto Único Reglamentario	1081	Decreto Único Reglamentario del Sector de la Presidencia de 2015 la República.	2.3.1.5.1.2.1.	Decreto 2157 de 2017, art.1	<p>Ámbito de aplicación. Parágrafo.- La elaboración e implementación del PGRDEPP aplicable a las entidades descritas en el ámbito de éste capítulo, deberá desarrollarse mediante la articulación, el fortalecimiento y el mejoramiento de los sistemas de gestión que puedan ser implementados por la entidad.</p> <p>de: 1.- Prestación de servicios públicos.- Los servicios públicos se asocian con la función social del Estado y, por lo tanto, constituidos para la satisfacción de las necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo su dirección, regulación y control, así como aquéllos mediante los cuales se busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines. 2.- Obras civiles mayores.- Construcción de obras a través de megaproyectos, macro proyectos, proyectos estratégicos de interés nacional, regional, departamental y local, y todas aquellas obras civiles que impliquen modificaciones al entorno, herramientas y equipos que puedan ocasionar riesgo de desastre para la sociedad y el ambiente. 3.- Desarrollo de actividades industriales.- Están relacionadas con la transformación mecánica o química de sustancias orgánicas e inorgánicas en productos nuevos. Incluye el montaje de las partes que componen los productos manufacturados, excepto en los casos en que tal actividad sea propia del sector de la construcción. 4.- Otras actividades que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad y el ambiente. 4.1. Transporte y almacenamiento de carga.- Incluye la provisión de transporte regular y no regular de carga por ferrocarril, carretera, vía acuática y vía aérea, al igual que el servicio de transporte de productos por tuberías. 4.2. Construcciones bajo la categoría IV de alta complejidad.- Acorde a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.1.4 del Decreto Único Reglamentario N° 1077 de 2015 del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, o las normas que la modifiquen, adición, sustituyan o deroguen que bajo una</p>	<p>El presente capítulo aplica a todas las entidades públicas y privadas, que desarrollen sus actividades en el territorio nacional, encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre debido a eventos físicos peligrosos de origen natural, socio-natural, tecnológico, biosanitario o humano no intencional.</p>
Emergencias	Decreto Único Reglamentario	1081	Decreto Único Reglamentario del Sector de la Presidencia de 2015 la República.	2.3.1.5.1.2.2.	Decreto 2157 de 2017, art.1	<p>La responsabilidad de implementar el plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas (PGRDEPP), es del representante legal de la entidad, acorde a lo establecido en sus sistemas de gestión.</p>	
Emergencias	Decreto Único Reglamentario	1081	Decreto Único Reglamentario del Sector de la Presidencia de 2015 la República.	2.3.1.5.2.1.	Decreto 2157 de 2017, art.1	<p>Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP).</p>	<p>Es el instrumento mediante el cual las entidades públicas y privadas, objeto del presente capítulo, deberán: identificar, priorizar, formular, programar y hacer seguimiento a las acciones necesarias para conocer y reducir las condiciones de riesgo (actual y futuro) de sus instalaciones y de aquellas derivadas de su propia actividad u operación que pueden generar daños y pérdidas a su entorno, así como dar respuesta a los desastres que puedan presentarse, permitiendo además su articulación con los sistemas de gestión de la entidad, los ámbitos territoriales, sectoriales e institucionales de la gestión del riesgo de desastres y los demás instrumentos de planeación estipulados en la Ley 1523 de 2012 para la gestión del riesgo de desastres.</p>

Emergencias	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1081	Decreto Único Reglamentario del Sector de la Presidencia de 2015 la República.	2.3.1.5.2.1.1. Numeral 1 Decreto 2157 de 2017, art.1	<p>Formulación del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP). - El PGRDEPP desarrolla los procesos de la gestión del riesgo establecidos por la Ley 1523 de 2012 bajo los siguientes lineamientos, en articulación con lo pertinente a lo referido en los sistemas de gestión que maneje la entidad:</p> <p>1. En el Proceso de Conocimiento del Riesgo. El proceso de conocimiento del riesgo provee la base temática para desarrollar los procesos de reducción del riesgo y de manejo del desastre. Su contenido relaciona tres aspectos:</p>	<p>Contempla como mínimo los siguientes elementos: 1.1.1. Información general de la actividad: descripción general de la actividad donde se debe incluir como mínimo los siguientes aspectos: nombre del establecimiento o razón social, ubicación, vías de acceso, actividad principal y complementaria, descripción de producción o servicio resaltando la actividad que pueda generar riesgo de desastre para la sociedad, listado general y la descripción, cantidad de procesos, de sustancias químicas, de maquinaria que pueden ser fuente de desastres, área total construida, área libre, disposición de edificaciones, número de pisos, año de licencia de construcción, tipo de espacios y número, espacios comunitarios y equipamiento para emergencias existente, horario de funcionamiento, población expuesta al interior de la instalación evaluada, entre otros. Adicionalmente, se podrá incluir otra información de la actividad que se considere pertinente para el plan de gestión del riesgo: se orienta a definir aspectos de actuación en la toma de decisiones frente a la intervención del riesgo de desastres por parte de la entidad, actividad o empresa, para lo cual se debe tener en cuenta la identificación y definición de: a. Responsabilidades, roles y estructura. b. Actividades de gestión del riesgo de desastres que se van a implementar. c. Precisar el proyecto o el proceso en función del tiempo y la localización. d. Las relaciones entre un proyecto o actividad particular y otros proyectos o actividades de la organización. e. Definir las metodologías de valoración del riesgo. f. Identificar los estudios necesarios para la elaboración del proyecto de intervención del riesgo. 1.1.5. Criterios del riesgo: herramienta para la toma de decisiones para tener en cuenta en la valoración inicial del riesgo, la cual como mínimo debe tener en cuenta: a. Cómo se va a definir la probabilidad. b. Los marcos temporales de la probabilidad, consecuencias o ambas. c. Cómo se va a definir la valoración del riesgo incluye la identificación del riesgo, el análisis del riesgo y la evaluación del riesgo, concordante con el análisis y evaluación del riesgo en la Ley 1523 de 2012, para estimar daños y pérdidas potenciales, comparables con los criterios de seguridad ya establecidos, con el propósito de definir tipos de intervención mediante la reducción del riesgo o del manejo del desastre. La valoración del riesgo podrá realizarse teniendo en cuenta los contenidos mínimos que se describen a continuación: 1.2.1. Identificación del riesgo: corresponde a la caracterización del riesgo diferenciado en las entidades públicas y privadas tanto en el contexto interno como en el contexto externo; esta identificación debe ser exhaustiva con el fin de cubrir todas las posibilidades, por lo que es necesario desarrollar como mínimo: a. La determinación de la metodología para la identificación de riesgos deberá tener en cuenta las establecidas en los sistemas de gestión de la entidad en lo</p>
Emergencias	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1081	Decreto Único Reglamentario del Sector de la Presidencia de 2015 la República.	2.3.1.5.2.1.1. Numeral 1 Decreto 2157 de 2017, art.1	<p>Formulación del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP).</p>	<p>valoración del riesgo incluye la identificación del riesgo, el análisis del riesgo y la evaluación del riesgo, concordante con el análisis y evaluación del riesgo en la Ley 1523 de 2012, para estimar daños y pérdidas potenciales, comparables con los criterios de seguridad ya establecidos, con el propósito de definir tipos de intervención mediante la reducción del riesgo o del manejo del desastre. La valoración del riesgo podrá realizarse teniendo en cuenta los contenidos mínimos que se describen a continuación: 1.2.1. Identificación del riesgo: corresponde a la caracterización del riesgo diferenciado en las entidades públicas y privadas tanto en el contexto interno como en el contexto externo; esta identificación debe ser exhaustiva con el fin de cubrir todas las posibilidades, por lo que es necesario desarrollar como mínimo: a. La determinación de la metodología para la identificación de riesgos deberá tener en cuenta las establecidas en los sistemas de gestión de la entidad en lo</p>
Emergencias	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1081	Decreto Único Reglamentario del Sector de la Presidencia de 2015 la República.	2.3.1.5.2.1.1. Numeral 1 Decreto 2157 de 2017, art.1	<p>Formulación del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP).</p>	<p>valoración del riesgo incluye la identificación del riesgo, el análisis del riesgo y la evaluación del riesgo, concordante con el análisis y evaluación del riesgo en la Ley 1523 de 2012, para estimar daños y pérdidas potenciales, comparables con los criterios de seguridad ya establecidos, con el propósito de definir tipos de intervención mediante la reducción del riesgo o del manejo del desastre. La valoración del riesgo podrá realizarse teniendo en cuenta los contenidos mínimos que se describen a continuación: 1.2.1. Identificación del riesgo: corresponde a la caracterización del riesgo diferenciado en las entidades públicas y privadas tanto en el contexto interno como en el contexto externo; esta identificación debe ser exhaustiva con el fin de cubrir todas las posibilidades, por lo que es necesario desarrollar como mínimo: a. La determinación de la metodología para la identificación de riesgos deberá tener en cuenta las establecidas en los sistemas de gestión de la entidad en lo</p>

Emergencias	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1081	Decreto Único Reglamentario del Sector de la Presidencia de 2015 la República.	2.3.1.5.2.1.1. Numeral 1 Decreto 2157 de 2017, art.1	Formulación del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPPP).	determinación de consecuencias y probabilidades del riesgo, permitiendo su reconocimiento y comprensión y el detalle de las amenazas, los elementos expuestos y el riesgo. El análisis del riesgo es un examen detallado para conocer sus características, cualidades o su estado y extraer conclusiones considerando las partes que lo constituyen; haciendo una diferenciación de la magnitud y gravedad de las consecuencias a nivel interno de las instalaciones de la actividad y del área de influencia de probable afectación. Para realizar el análisis del riesgo se pueden utilizar métodos cualitativos, cuantitativos o semicuantitativos, cuyo grado de detalle requerido dependerá de la aplicación particular, la disposición de datos confiables de las necesidades para la toma de decisión de la entidad (NTC-ISO 31000:2009). Para lo cual se deberá tener en cuenta los sistemas de gestión de la entidad, la normatividad que territorialmente o sectorialmente aplique y se haya establecido parcial o determinar el nivel de riesgo asociado al nivel de probabilidad de que dicho riesgo se concrete y al nivel de severidad de las consecuencias de esa concreción (Art. 2.24.6.2. Decreto No. 1072 de 2015 Único del Ministerio de Trabajo o las demás normas que la modifique, adicione, sustituya o derogue); mediante la estimación del valor de los daños y las pérdidas potenciales o nivel estimado del riesgo con los criterios de riesgo definidos y establecidos en el contexto los cuales pueden ser entre otros los criterios de riesgo usados por actividades de naturaleza, magnitud y complejidad similar o los establecidos por cada sector. La evaluación del riesgo considera: a. a. La comparación de los niveles estimados del riesgo según el contexto de la actividad desarrollada por la entidad pública y/o privada evaluada con el fin de determinar la importancia del riesgo, el nivel del riesgo y el tipo de riesgo teniendo en cuenta los referentes internacionales o los determinados por las autoridades competentes. El objetivo es disminuir el nivel de riesgo existente de la población y los bienes sociales, económicos y ambientales del área de influencia de probable afectación de las entidades, a través de acciones de mitigación, en el sentido de disminuir o reducir las condiciones de amenaza, cuando sea posible, y la vulnerabilidad de los elementos expuestos de la entidad. Para abordar las causas y las consecuencias. Debe contener como mínimo: 2.1.1. Identificación de alternativas de intervención correctiva: son aquellas opciones que se establecen para dar solución a las prioridades para la implementación del tratamiento del riesgo relacionada como las medidas de reducción del riesgo actual, a través de medidas técnicas estructurales y no estructurales que puede contemplar la revisión y selección de alternativas con base en un análisis multicriterio, análisis costo/beneficio, costo/efectividad o el utilizado por la entidad. Para la identificación de las
Emergencias	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1081	Decreto Único Reglamentario del Sector de la Presidencia de 2015 la República.	2.3.1.5.2.1.1. Numeral 1 Decreto 2157 de 2017, art.1	Formulación del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPPP).	
Emergencias	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1081	Decreto Único Reglamentario del Sector de la Presidencia de 2015 la República.	2.3.1.5.2.1.1. Numeral 2 Decreto 2157 de 2017, art.1	Formulación del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPPP). 2. En el proceso de reducción del riesgo.-Consiste en el tratamiento del riesgo para definir el tipo de intervención, las directrices para el diseño y las especificaciones técnicas de las medidas a implementar para modificar los riesgos identificados, analizados y evaluados en el proceso de conocimiento del riesgo mediante: reducir el riesgo actual (mitigación del riesgo -intervención correctiva), reducir el riesgo futuro (prevención del riesgo -intervención prospectiva) y la protección financiera.	

Emergencias	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1081	Decreto Único Reglamentario del Sector de la Presidencia de 2015 la República.	2.3.1.5.2.1.1. Numeral 2 Decreto 2157 de 2017, art.1	Formulación del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPPP).	<p>busca garantizar que no surjan nuevas situaciones de riesgo y se concreta a través de acciones de prevención, que impiden que las personas y los bienes lleguen a estar expuestos ante posibles eventos peligrosos, se disminuyan las pérdidas o se propenda por la sostenibilidad de las entidades. Bajo este marco, las entidades públicas y privadas deben tener en cuenta como mínimo los siguientes aspectos que se relacionan con la intervención prospectiva' Para actividades nuevas:</p> <p>2.2.1. Conocer los condicionamientos de uso y ocupación definidos por el POT y por cualquier otro instrumento de planificación pertinente que aplique para los terrenos donde se va a implantar la nueva actividad con el fin de corroborar su compatibilidad con el instrumento de planificación pertinente y la de su área de influencia.</p> <p>2.2.2. Verificar las restricciones para el establecimiento de la actividad y la de su área de influencia directa e Contingencia-PEC. Es la herramienta de preparación para la respuesta que con base en unos escenarios posibles y priorizados (identificados en el proceso de conocimiento del riesgo), define los mecanismos de organización, coordinación, funciones, competencias, responsabilidades, así como recursos disponibles y necesarios para garantizar la atención efectiva de las emergencias que se puedan presentar: Igualmente precisa los procedimientos y protocolos de actuación . para cada una de ellas minimizando el impacto en las personas, los bienes y el ambiente. Este debe desarrollar los siguientes contenidos mínimos: 3.1.1. Componente de preparación para la respuesta a emergencias.- Es el conjunto de acciones principalmente de coordinación , sistemas de alerta, capacitación, equipamiento, centros de reserva, entrenamiento, entre otras, necesarios para optimizar la ejecución de la respuesta. La efectividad de la respuesta es la respuesta a emergencias.- Este componente define el marco de actuación de la entidad para responder a los diferentes eventos adversos que se puedan presentar. Establece los niveles de emergencia, los actores, instancias de coordinación y estructuras de intervención; así mismo, señala la articulación de la respuesta con actores internos y externos. Este debe desarrollar los siguientes contenidos mínimos:</p> <p>a. Objetivos y alcance: se precisan a partir de los resultados del proceso de conocimiento del riesgo y reducción del riesgo.</p> <p>b. Niveles de emergencia: los niveles de emergencia para la respuesta se establecen a partir de variables relacionadas con la afectación, las características de la emergencia o el fenómeno y con la capacidad de respuesta, siendo variable determinante la capacidad de respuesta de la entidad, para definir estos niveles de emergencia frente a la</p>
Emergencias	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1081	Decreto Único Reglamentario del Sector de la Presidencia de 2015 la República.	2.3.1.5.2.1.1. Numeral 3 Decreto 2157 de 2017, art.1	Formulación del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPPP).	<p>3. En el proceso de manejo del desastre - Con base en los resultados del análisis específico de riesgos (proceso de conocimiento) y las medidas implementadas de reducción del riesgo, se estructura el Plan de Emergencia y Contingencia del proceso de manejo del desastre el cual se compone de: preparación para la respuesta, ejecución de la respuesta y la preparación y ejecución de la recuperación (rehabilitación y reconstrucción), éstas últimas se realizarán acorde a lo establecido en la evaluación inicial y post emergencia, de acuerdo al grado de impacto sobre la población, los bienes y los servicios interrumpidos y deteriorados.</p>
Emergencias	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1081	Decreto Único Reglamentario del Sector de la Presidencia de 2015 la República.	2.3.1.5.2.1.1. Numeral 3 Decreto 2157 de 2017, art.1	Formulación del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPPP).	<p>Formulación del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPPP).</p>

Emergencias	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1081	Decreto Único Reglamentario del Sector de la Presidencia de 2015 la República.	2.3.1.5.2.1.1. Numeral 3 Parágrafos	Decreto 2157 de 2017, art.1	Formulación del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP).	<p>cualquiera de las obras civiles mayores de que trata el numeral 2 del artículo 2.3.1.5.1.2.2 del presente capítulo. El Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP) se desarrollará de acuerdo con la actividad a la que está destinada la obra una vez terminada, y el PGRDEPP de la obra civil mayor podrá servir como insumo para elaborar la nueva gestión acorde con la labor a desarrollar por la entidad pública y/o privada final, si es objeto de aplicación del presente capítulo.</p> <p>Parágrafo 2. Los planes de emergencia y contingencia o similar existentes se deberán actualizar a las disposiciones y directrices del presente capítulo, así como la solicitud de los mismos por parte de las entidades que lo requieran.</p> <p>Parágrafo 3. En el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), se deben incluir todas las instalaciones donde se adelante la actividad que puede generar riesgo de desastre. En</p>
Emergencias	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1081	Decreto Único Reglamentario del Sector de la Presidencia de 2015 la República.	2.3.1.5.2.1.2.	Decreto 2157 de 2017, art.1	Plan de inversiones.-	<p>La aplicación del PGRDEPP, adicional al desarrollo de los procesos de gestión del riesgo de desastres estipulados anteriormente (conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de los desastres), deberá incluir una programación que conciba la ejecución de las acciones de intervención a desarrollar en cada uno de estos procesos de gestión, en función de los plazos contemplados para la misma (corto, mediano y largo plazo), las áreas responsables de su coordinación, gestión y ejecución, presupuesto, y programación financiera que permitan garantizar su inclusión en los instrumentos de planeación financiera, presupuestal, y del desarrollo de las entidades públicas y privadas en función de sus capacidades de implementación y gestión.</p>
Emergencias	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1081	Decreto Único Reglamentario del Sector de la Presidencia de 2015 la República.	2.3.1.5.2.2.1.	Decreto 2157 de 2017, art.1	Adopción del El Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas PGRDEPP	<p>El Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas PGRDEPP será adoptado de acuerdo a las normas del presente capítulo e implementadas con las establecidas por el respectivo sector.</p>
Emergencias	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1081	Decreto Único Reglamentario del Sector de la Presidencia de 2015 la República.	2.3.1.5.2.3.1.	Decreto 2157 de 2017, art.1	Implementación sectorial y armonización territorial del PGRDEPP.	<p>Una vez adoptado el PGRDEPP, la entidad deberá implementar con sus propios recursos económicos, técnicos, tecnológicos, logísticos, humanos, entre otros, las medidas de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres establecidas en el citado Plan.</p>

Emergencias	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1081	Decreto Único Reglamentario del Sector de la Presidencia de 2015 la República.	2.3.1.5.2.4.1.	Decreto 2157 de 2017, art.1	Seguimiento del PGRDEPP.-	<p>Dado que el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas se debe verificar por la entidad pública y/o privada que lo formule, en los avances y el impacto de la gestión para el mejoramiento del PGRDEPP, se hace preciso desarrollar las actividades mínimas descritas a continuación: 1. Seleccionar parámetros e indicadores de ejecución y gestión del PGRDEPP. 2. Garantizar controles eficaces y eficientes. 3. Identificar cambios en la implementación de los procesos de gestión del riesgo de desastres y en las acciones de intervención formuladas para el conocimiento, la reducción del riesgo o el manejo del desastre. 4. Generar reportes acorde a lo definido por la entidad sobre el seguimiento al PGRDEPP de manera que permita su evaluación y reingeniería en su planeación. 5. Formular recomendaciones para el mejoramiento continuo en la implementación de los procesos de gestión y sus acciones</p> <p>..... promover el aumento de la conciencia del riesgo, la participación, la sensibilización, la corresponsabilidad social y la socialización de las estrategias definidas. Así mismo, esta etapa debe ser un mecanismo de consulta de aspectos relacionados con causas, consecuencias y medidas reconocidas para tratar el riesgo. La comunicación efectiva debe ser transversal a la gestión del riesgo y debe permitir como mínimo, conforme a lo establecido en la NTC-ISO 31000:2009 o las demás normas que la reglamenten o sustituyan, y de acuerdo a las capacidades de la entidad, el desarrollo de los siguientes aspectos: 1. Incorporar los saberes locales para establecer el contexto. 2. Formular una estrategia de comunicación efectiva del PGRDEPP. 3. Establecer equipos multidisciplinarios para desarrollar e implementar estrategias de comunicación a la comunidad del área de influencia, entes territoriales, personal de la empresa, entre otros. 4. Comunicar a</p> <p>..... Ley 1523 de 2012, los órganos de control de Estado ejercerán procesos de monitoreo, evaluación y control y la sociedad, a través de los mecanismos de veeduría ciudadana, a los planes de gestión del riesgo de la entidades públicas y privadas.</p> <p>Parágrafo. En armonía con el principio de autoconservación del artículo 3 de la Ley 1523 de 2012 y, en ejercicio de la solidaridad social, las entidades públicas y privadas objeto de la presente reglamentación, tienen el deber de adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse.</p> <p>Así mismo, las entidades son corresponsables de la gestión del riesgo y, en esa medida, desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres; en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de</p>
Emergencias	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1081	Decreto Único Reglamentario del Sector de la Presidencia de 2015 la República.	2.3.1.5.2.5.1.	Decreto 2157 de 2017, art.1	Socialización y comunicación del PGRDEPP	
Emergencias	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1081	Decreto Único Reglamentario del Sector de la Presidencia de 2015 la República.	2.3.1.5.2.6.1.	Decreto 2157 de 2017, art.1	Control del Plan.	

Emergencias	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1081	Decreto Único Reglamentario del Sector de la Presidencia de 2016 la República.	2.3.1.5.2.7.1.	Decreto 2157 de 2017, art.1	Requerimientos adicionales del PGRDEPP	Cada uno de los sectores correspondientes a las actividades que trata la subsección 2 de la sección 1 del presente decreto, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia, podrán establecer contenidos o requisitos adicionales al Plan frente a los componentes específicos que se requieran para la implementación efectiva de los procesos de gestión del riesgo de desastres. Parágrafo 1. Las entidades públicas y privadas responsables del Plan, contarán con un término de seis (6) meses para adoptar su respectivo Plan, prorrogable por una sola vez y por el mismo término.	
Emergencias	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1081	Decreto Único Reglamentario del Sector de la Presidencia de 2016 la República.	2.3.1.5.2.8.1.	Decreto 2157 de 2017, art.1	Revisión y ajuste del Plan.-	Con base a los resultados del monitoreo y seguimiento del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas - PGRDEPP, éste debe ser revisado y ajustado anualmente, y/o cuando el sector o la entidad lo considere necesario y/o cuando los resultados de los ejercicios propios de modelación evidencien la necesidad de acciones de mejoramiento del Plan. En cualquier caso, se debe mantener la implementación de los procesos de gestión establecidos en la Ley 1523 de 2012: Conocimiento de riesgo, Reducción del riesgo y Manejo de Desastres El tiempo de vigencia del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), estará determinada por las actualizaciones y ajustes que se realicen de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.1.5.2.8.1 del presente capítulo	
Emergencias	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1081	Decreto Único Reglamentario del Sector de la Presidencia de 2016 la República.	2.3.1.5.2.9.1.	Decreto 2157 de 2017, art.1	Temporalidad del Plan.-	Hasta tanto se expida el Plan, se mantendrá la aplicación de las normas de carácter sectorial relacionadas con la gestión del riesgo de desastres.	
Emergencias	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1081	Decreto Único Reglamentario del Sector de la Presidencia de 2016 la República.	2.3.1.5.3.1.	Decreto 2157 de 2017, art.1	Periodo de transición.-		
Seguridad Vial	Ministerio de Transporte	Resolución	6249	Por la cual se reglamentan las condiciones mínimas que debe tener la infraestructura del sistema de metro ligero, tren 2016 ligero, tranvía y tren-tram.		8 N.A.	Señalización para la operación de trenes ligeros: En la señalización para la operación de los trenes ligeros se recomienda utilizar lo determinado en el Apéndice 4: Signals, Signs and Indicators del BOBtrab. German Federal Regulations on the construction and operation of light rail transit systems traducido del original "Verordnung über den Bau und Betrieb der Strassenbahnen (Strassenbahn-Bau- und Betriebsordnung - BOSTrab) vom 11. Dezember 1987. Se entenderá por Signa' cuando la señalización se usa para dar una instrucción y por Sign cuando se da una información. Sin embargo, en español "señalización" como en alemán "Signale" su significado cubre los tres conceptos, incluido "Indicator". El Reglamento de movilización de los trenes ligeros que expida la autoridad competente, deberá ser concordante con el Manual de Señalización Vial, Dispositivos Uniformes para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclorrutas — 2015 del Ministerio de Transporte y el BOBtrab. En todos los casos primará lo normado en el BOBtrab, cuando exista norma semejante o antagónica.	Esta norma es de aplicación total para la Empresa Metro, en su matriz general, dada la naturaleza del servicio. Pero para la SST APLICA el artículo 8 que tiene que ver con la señalización, en el entendido que se contemplará como una disposición para garantizar la seguridad de los trabajadores dentro de los procesos constructivos, articulándolo con el Manual de señalización Vial (Resolución 1885 de 2015)	Resolución publicada D.O. No. 50.478 de enero 16 de 2018
Físico	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	5491	Establece los requisitos que deben cumplir los dispositivos 2016 médicos sobre medida de ayuda auditiva.	Resumen	N.A.	Esta norma establece además, los requisitos que deben cumplir los establecimientos que fabrican, ensamblan, reparan, dispensan y adaptan dichos dispositivos en el país y aplica también a quienes los importen.	Se incluirá PARA INFORMACIÓN, dado que la Empresa debe conocer esta norma para verificar requisitos en la compra de estos dispositivos en los casos de que deban atender enfermedades laborales producidas por ruido. Tener en cuenta que deben ser prescritos por la entidad médica competente con pruebas audiológicas y audiograma recientes (menores a 6 meses)	Resolución publicada D.O. No. 50.479 de enero 17 de 2018.

Derechos de los trabajadores	Departamento Administrativo de la Función Pública	Decreto Único Reglamentario	1083	2016 Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública	2.2.5.5.56.	Decreto 051 de 2018, art. 2	<p>El pago de la remuneración de los servidores públicos del Estado corresponderá a servicios efectivamente prestados, los cuales se entenderán certificados con la firma de la nómina por parte de la autoridad competente al interior de cada uno de los organismos o entidades.</p> <p>El jefe inmediato deberá reportar al jefe de la Unidad de Personal o a quien haga sus veces, la inasistencia a laborar del personal a su cargo. La ausencia de este reporte será sancionada de conformidad con lo señalado en la Ley 734 de 2002, y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.</p> <p>La Unidad de Personal o quien haga sus veces requerirá al servidor público que no concurra a laborar sin previa autorización de la autoridad competente para que informe, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al hecho que genera la ausencia, los motivos que la ocasionaron. El jefe del organismo o en quien este delegue evaluará si hubo justa causa para no</p>	Decreto 051 de 2018 adiciona el artículo 2.2.5.5.56.
Bienestar social	Departamento Administrativo de la Función Pública	Decreto Único Reglamentario	1083	2016 Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública	2.2.10.2.	Decreto 4661 de 2005, art. 1, Decreto 051 de 2018, art. 4	<p>Adicionar el artículo 2.2.5.5.56 al Decreto 1083 de 2015 sobre el Pago de la remuneración de los servidores públicos. / Se expidió este Decreto para dar cumplimiento a acuerdos de negociaciones colectivas con organizaciones sindicales de empleados públicos, representando un gran avance en la garantía de sus derechos.</p> <p>públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Deportivos, recreativos y vacacionales. 2. Artísticos y culturales. 3. Promoción y prevención de la salud. 4. Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas. 5. Promoción de programas de vivienda ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, los Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar u otras entidades que hagan sus veces, facilitando los trámites, la información pertinente y presentando ante dichos organismos las necesidades de vivienda de los empleados. <p>Se extendió a los hijos menores de 25 años el concepto de familia para efectos de determinar los beneficiarios de los programas de bienestar social, de protección y servicios sociales.</p> <p>PARÁGRAFO 1. Los programas de educación no formal y de educación formal básica primaria, secundaria y media, o de educación superior, estarán dirigidos a los empleados públicos.</p>	Decreto 051 de 2018 modifica el Parágrafo 2 del artículo 2.2.10.2 del Decreto 1083 de 2015.
Derechos de los trabajadores	Departamento Administrativo de la Función Pública	Decreto Único Reglamentario	1083	2016 Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública	2.2.14.2.18.	Decreto 051 de 2018, art. 5	<p>Modificar el inciso tercero del artículo 2.2.14.2.18 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedara así: "A las actividades de capacitación que se programen podrán ser invitados como conferencistas los directivos de las federaciones o confederaciones sindicales de empleados públicos. Cuando la temática de las actividades de capacitación esté relacionada con los derechos de los trabajadores, serán invitados como conferencistas los directivos de las federaciones o confederaciones sindicales de empleados públicos cuyos sindicatos hagan presencia en la entidad."</p> <p>Permitir la vinculación y participación de los sindicatos en las actividades y temáticas de capacitación mencionadas.</p>	Decreto 051 de 2018 modifica el inciso tercero del artículo 2.2.14.2.18 del Decreto 1083 de 2015.
							<p>NOTA 2. Decreto 243 de febrero 29 de 2024: Por el cual se modifica el Capítulo 4 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos</p> <p>Decreto 720 de junio 5 de 2024 de la Presidencia de la República: Por el cual se modifican los artículos 2.2.2.5.1 al 2.2.2.5.4 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, referente a los permisos sindicales, sólo aplica a los servidores públicos.</p>	<p>Texto completo del artículo 2.2.10.1.</p> <p>2.2.10.1 Programas de estímulos. Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social. (Decreto1227 de 2005, art. 69)</p>

							Adicionar el artículo 2.2.14.2.19 al Decreto 1083 de 2015, el cual quedara así:		
Derechos de los trabajadores	Departamento Administrativo de la Función Pública	Decreto Único Reglamentario	1083	2016 Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública	2.2.14.2.19.	Decreto 051 de 2018, art. 6	"ARTÍCULO 2.2.14.2.19. Permisos a los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, Las entidades públicas deberán otorgar a los representantes de los empleados ante las Comisiones de Personal los permisos remunerados que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y para que asistan a las capacitaciones establecidas en el artículo 2.2.14.2.18 del presente decreto".	garantizar el otorgamiento de los Permisos a este tipo de empleados para los efectos aquí previstos.	Decreto 051 de 2018 Adiciona el artículo 2.2.14.2.19 al Decreto 1083 de 2015,
Derechos de los trabajadores	Departamento Administrativo de la Función Pública	Decreto Único Reglamentario	1083	2016 Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública	2.2.5.5.32.	Decreto 051 de 2018, art. 8	Modificar el numeral 5 del artículo 2.2.5.5.32 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedara así: "5. A ser reincorporado al servicio una vez terminada la comisión de estudios."	Garantizar la reincorporación del empleado a su cargo, luego de cumplir una comisión de estudio.	Decreto 051 de 2018 modifica el numeral 5 del artículo 2.2.5.5.32 del Decreto 1083 de 2015
							Modificar los incisos tercero y cuarto del artículo 2.2.5.5.35 del Decreto 1083 de 2015, los cuales quedarán así: "Al vencimiento de la comisión el empleado deberá reintegrarse al servicio, de no hacerlo deberá devolver a la cuenta del Tesoro Nacional el valor total de las sumas giradas por la entidad otorgante, junta con sus respectivos intereses liquidados a la tasa de interés bancario corriente, sin perjuicio de las demás acciones previstas, cuando se hubiere otorgado beca a través del ICETEX. De no hacerlo la entidad deberá hacer efectiva la póliza de cumplimiento.		
							Si el empleado comisionado se retira del servicio antes de dar cumplimiento a la totalidad del tiempo estipulado en el convenio, deberá reintegrar a la cuenta del Tesoro Nacional la parte de las sumas pagadas por la entidad, correspondiente al tiempo de servicio que le falte por prestar, incluidos los intereses liquidados a la tasa de interés bancario corriente. De no hacerlo la entidad deberá hacer efectiva la póliza de cumplimiento."	Se establece que en caso de incumplimiento en la obligación de reintegro al vencimiento de la comisión de estudios o de retro del servicio antes de dar cumplimiento a la totalidad del tiempo estipulado en el convenio, los intereses respectivos deben liquidarse a la tasa del interés bancario corriente.	Decreto 051 de 2018 modifica los incisos tercero y cuarto del artículo 2.2.5.5.35 del Decreto 1083 de 2015
Derechos de los trabajadores	Departamento Administrativo de la Función Pública	Decreto Único Reglamentario	1083	2016 Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública	2.2.5.5.35.	Decreto 051 de 2018, art. 9	Tiene por objeto reglamentar tanto el uso de equipos generadores de radiación ionizante y su control de calidad en prácticas médicas, veterinarias, industriales o de investigación, a través del otorgamiento de licencias para el ejercicio de dichas prácticas, como la prestación de servicios de protección radiológica. Adicionalmente, mediante este acto administrativo se adoptan los Anexos Nos. 1, 2, 3, 4 y 5, que forman parte integral del mismo.		
Físico	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	482	Reglamenta el uso de equipos generadores de radiación ionizante, su control de calidad, la prestación de servicios de protección radiológica.	Resumen	N.A.		* La Empresa Metro definirá si dentro de sus actividades o procesos industriales utiliza equipos generadores de radiación ionizante para darle aplicación a esta norma.	Se adjunta Circular 29 de julio 26 de 2018 de MINSALUD, Instrucciones para la aplicación de la Resolución 482 de 2018.
							Operación del Sistema de Afiliación Transaccional - SA T. El Ministerio de Salud y Protección Social dispondrá, en el portal web "miseguridadsocial.gov.co", las funcionalidades para que los usuarios puedan registrarse y autenticarse, realizar las transacciones de afiliación, reportar novedades, registrarse con el "Rol Empleado" y consultar sobre la condición de afiliación en el SSGSS.		
Seguridad Social	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	768	Por la cual se adoptan las reglas y condiciones generales para 2016 la operación del Sistema de Afiliación Transaccional - SAT		Decreto 780 de 2016, Artículo 4 2.1.3.1	La operación del SAT no releva a las EPS o EOC, del cumplimiento de sus obligaciones legales relacionadas con la afiliación y verificación de novedades, así como de las obligaciones derivadas de la gestión del riesgo en salud.	* La Empresa Metro deberá consultar el portal web del ministerio para efectuar el registro y autenticación.	anexo el numeral 1, los roles que tenga que asumir para efectuar las transacciones en el SAT, ya que una persona puede desempeñar uno o varios roles en el SAT, según las transacciones que quiera o deba realizar en el sistema. Los representantes legales indicados en los numerales b), d), e), f), g), h), i), j), k), l) y m) deberán ingresar en tal calidad por primera vez y podrán delegar y autorizar a funcionarios o empleados para realizar las transacciones o acceder a las funcionalidades que en el rol que les corresponda. Los autorizados o delegados lo podrán ser para una o más transacciones o funcionalidades de acuerdo con lo definido por el representante
Seguridad Social	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	768	Por la cual se adoptan las reglas y condiciones generales para 2016 la operación del Sistema de Afiliación Transaccional - SAT		Decreto 780 de 2016, Artículo 7 2.1.3.1	Los roles del SAT están definidos en el numeral 1 del anexo que hace parte integral de la presente resolución	Cuando los representantes legales de las entidades descritas en los roles de los literales b), d), e), f), g), h), i), j), k), l) y m) activan el "Rol Empleado", de manera automática, se habilitan los roles indicados en los respectivos literales.	* Tener disponible toda la documentación de los afiliados al momento de realizar cualquier transacción a fin de que el SAT no rehace la operación.
Seguridad Social	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	768	Por la cual se adoptan las reglas y condiciones generales para 2016 la operación del Sistema de Afiliación Transaccional - SAT		Decreto 780 de 2016, Artículo 8 2.1.3.1	Transacciones en el Sistema de Afiliación Transaccional - SAT Los usuarios podrán realizar en el SAT las transacciones de afiliación, reporte de novedades y el registro con el Rol Empleado.		

Seguridad Social	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	768	Por la cual se adoptan las reglas y condiciones generales para 2016 la operación del Sistema de Afiliación Transaccional - SAT	Decreto 780 de 2016, Artículo 9 2.1.3.1	Disposición de las transacciones efectuadas. El SAT reportará la información a cada EPS y entidad territorial las transacciones de afiliación y reporte de novedades de los afiliados inscritos en la EPS o de la respectiva entidad territorial, sin perjuicio de que tales entidades consulten dichas transacciones en el sistema. El SAT dispondrá para la consulta de los empleadores y otros aportantes, los datos básicos de la afiliación de las personas por las cuales se encuentran obligados a efectuar aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud. Disponibilidad horaria del Sistema de Afiliación Transaccional - SA T. Las transacciones de afiliación y reporte de novedades se podrán realizar desde las 04:00 horas a las 24:00 horas, los 365 días del año.	* La disposición de información de que trata el presente artículo está definida en el numeral 3 del anexo que hace parte integral de la presente resolución.
Seguridad Social	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	768	Por la cual se adoptan las reglas y condiciones generales para 2016 la operación del Sistema de Afiliación Transaccional - SAT	Decreto 780 de 2016, Artículo 10 2.1.3.1	Operación simultánea del Sistema de Afiliación Transaccional – SAT y la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA. Durante la incorporación gradual del reporte de novedades a través del SAT y hasta cuando el Ministerio de Salud y Protección Social determine la operación plena del SAT, se mantendrán sincronizadas la Base de Datos Única de Afiliados-BDUA y el SAT, para lo cual el SAT reportará a la BDUA en los archivos establecidos en la Resolución 4622 de 2016 O la norma que la modifique o sustituya, las novedades que se reporten a través de éste. Así mismo, ADRES dispondrá al Ministerio de Salud y Protección Social las novedades reportadas por las EPS y EOC, las Entidades Territoriales a través de la BDUA y la información reportada por Entidades responsables de los regímenes especiales y de excepción Cuando las novedades sean reportadas a través del SAT, los usuarios no requerirán el diligenciamiento del "Formulario Único de Afiliación y Registro de Novedades al SGSSS", establecido en la Resolución 974 de 2016 O la norma que la modifique o sustituya. Durante el término de operación simultánea, la información correspondiente a Eos datos de afiliación al SGSSS, para la consulta pública sólo podrá efectuarse a través de la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA-	* Tener en cuenta los horarios para realizar las transacciones.
Seguridad Social	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	768	Por la cual se adoptan las reglas y condiciones generales para 2016 la operación del Sistema de Afiliación Transaccional - SAT	Decreto 780 de 2016, Artículo 11 2.1.3.1	Prevalencia del medio de reporte de novedades. Durante el término de operación simultánea de la BDUA con el SAT, el reporte de novedades que se realice a través del SAT y de la BDUA, para efectos de la afiliación, primará la novedad reportada en el SAT. Si la novedad se reporta en el SAT y en la Planilla Integrada de Aportes – PILA, primará la novedad reportada en el SAT. Si el traslado ha sido aprobado por el SAT y la entidad territorial hubiere reportado a través de la BDUA la novedad "Afiliado no pertenece al municipio reportado en BDUA (N13 causal 2)" dicha novedad no afectará el traslado.	* Hasta tanto entre en operación plena el SAT deberá consultarse la Base de Datos Única de Afiliados BDUA.
Seguridad Social	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	768	Por la cual se adoptan las reglas y condiciones generales para 2016 la operación del Sistema de Afiliación Transaccional - SAT	Decreto 780 de 2016, Artículo 12 2.1.3.1	Reporte de información de los usuarios. Los usuarios deberán adjuntar el soporte documental para su identificación, cuando el SAT no disponga de la información de referencia. Los afiliados podrán reportar, el último día calendario de cada mes, la internación del afiliado cotizante, cabeza de familia o de algún miembro del grupo familiar en una institución prestadora de servicios de salud - IPS que para ese día se encuentren internados.	* Acusar conocimiento.
Seguridad Social	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	768	Por la cual se adoptan las reglas y condiciones generales para 2016 la operación del Sistema de Afiliación Transaccional - SAT	Decreto 780 de 2016, Artículo 13 2.1.3.1	Reporte de información del empleador y otros aportantes Las personas jurídicas que tienen la calidad de empleador o de otros aportantes, al momento de la activación del "Rol Empleador, deberán adjuntar el Registro Único Tributario – RUT, cuando el SAT no tenga esta información de referencia. Los usuarios que no cumplan con el deber de suministrar información veraz, clara, completa, suficiente y oportuna o que no correspondan a la verdad material de las transacciones que realicen en el SAT, podrán ser reportadas por las EPS ante las autoridades competentes.	* Esta información deberá también ser trasladada a los contratistas y personal cuya modalidad de contratación sea por prestación de servicios.
Seguridad Social	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	768	Por la cual se adoptan las reglas y condiciones generales para 2016 la operación del Sistema de Afiliación Transaccional - SAT	Decreto 780 de 2016, Artículo 14 2.1.3.1	Gradualidad de la implementación del Sistema de Afiliación Transaccional - SAT. La entrada en operación del SAT, se realizará de manera gradual, a partir del 15 de marzo de 2018 se podrá realizar la transacción de la novedad de traslado y en el transcurso del segundo trimestre de 2018, se incorporarán las transacciones de afiliación y demás novedades del SGSSS. A partir del mes de mayo de 2018, las EPS no podrán requerir los documentos para acreditar la calidad de empleadores y otros aportantes que hubieran realizado el registro del "Rol empleador" en el SAT, ni cuando estos realicen las transacciones de novedades que se encuentren en operación en el SAT. La anterior información deberá ser consultada por las EPS directamente al SAT	* Adjuntar el documento requerido.
Seguridad Social	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	768	Por la cual se adoptan las reglas y condiciones generales para 2016 la operación del Sistema de Afiliación Transaccional - SAT	Decreto 780 de 2016, artículo 21 2.1.3.1	Gradualidad de la implementación del Sistema de Afiliación Transaccional - SAT. La entrada en operación del SAT, se realizará de manera gradual, a partir del 15 de marzo de 2018 se podrá realizar la transacción de la novedad de traslado y en el transcurso del segundo trimestre de 2018, se incorporarán las transacciones de afiliación y demás novedades del SGSSS. A partir del mes de mayo de 2018, las EPS no podrán requerir los documentos para acreditar la calidad de empleadores y otros aportantes que hubieran realizado el registro del "Rol empleador" en el SAT, ni cuando estos realicen las transacciones de novedades que se encuentren en operación en el SAT. La anterior información deberá ser consultada por las EPS directamente al SAT	* Acatar esta exigencia so pena de verse ante inconvenientes en la atención o enfrentar algún tipo de sanciones.
Seguridad Social	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	768	Por la cual se adoptan las reglas y condiciones generales para 2016 la operación del Sistema de Afiliación Transaccional - SAT	Decreto 780 de 2016, artículo 30 2.1.3.1	Gradualidad de la implementación del Sistema de Afiliación Transaccional - SAT. La entrada en operación del SAT, se realizará de manera gradual, a partir del 15 de marzo de 2018 se podrá realizar la transacción de la novedad de traslado y en el transcurso del segundo trimestre de 2018, se incorporarán las transacciones de afiliación y demás novedades del SGSSS. A partir del mes de mayo de 2018, las EPS no podrán requerir los documentos para acreditar la calidad de empleadores y otros aportantes que hubieran realizado el registro del "Rol empleador" en el SAT, ni cuando estos realicen las transacciones de novedades que se encuentren en operación en el SAT. La anterior información deberá ser consultada por las EPS directamente al SAT	* Estar al tanto de esta implementación y prestos para la corrección o complementación de la información, dado el caso.

Seguridad Social	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	768	Por la cual se adoptan las reglas y condiciones generales para 2016 la operación del Sistema de Afiliación Transaccional - SAT	Decreto 780 de 2016, Artículo 20 2.1.3.1	Incumplimiento de los plazos, términos y condiciones para el reporte de información. De conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 130 de la Ley 1438 de 2011, los obligados a reportar información que no cumplan con el suministro oportuno, confiable, suficiente y con la calidad necesaria para la operación integral y monitoreo del Sistema General de Seguridad Social en Salud, serán reportados por el Ministerio de Salud y Protección Social, ante las autoridades competentes para que impongan las sanciones a que hubiere lugar. Verificación de certificaciones. Para efectos de la verificación a que se refiere el artículo 2.2.16.7.4. de este Decreto, o la norma que lo modifique o incorpore, las entidades administradoras deberán constatar que las certificaciones cumplan los requisitos formales indicados por dicha disposición, y que su contenido sea congruente con la información que posee la administradora. Para este efecto las administradoras podrán solicitar, además de lo señalado por dicha norma, el facsimil de la firma autorizada.	* Cumplir con el reporte de información en los plazos estipulados en ésta norma.	Las certificaciones laborales que expidan los empleadores se ajustarán a los requisitos de los artículos 2.2.16.2.1.6. y 2.2.16.7.4. y los capítulos 1 y 2 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del presente Decreto.	El Decreto 726 de abril 26 de 2018: Modificación del Capítulo 2 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1833 de 2016.
Seguridad Social	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1833	Por medio del cual se compilan las normas del Sistema 2016 General de Pensiones	2.2.9.2.1.1. Decreto 13 de 2001, art. 2 y Decreto 726 de 2018.	Certificado de información laboral. Las certificaciones de tiempo laborado o cotizado con destino a la emisión de bonos pensionales o para el reconocimiento de pensiones deberán elaborarse en los formatos de certificado de información laboral, que serán adoptados conjuntamente por los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y del Trabajo, como únicos válidos para tales efectos. (Circular Conjunta No. 13 del 18 de abril de 2007 expedida por los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social (hoy del Trabajo) se adoptaron los formatos 1, 2 Y 3 de certificación laboral y de salario válidos para la emisión de bonos pensionales y para el reconocimiento de pensiones). Sistema de Certificación Electrónica de Tiempos Laborados (CETIL). Créase el Sistema de Certificación Electrónica de Tiempos Laborados (CETIL), a través del cual se expedirán todas las certificaciones de tiempos laborados y salarios por parte de las entidades públicas y privadas que ejerzan funciones públicas o cualquier otra entidad que deba expedir certificaciones de tiempos laborados o cotizados y salarios con el fin de ser aportadas a las entidades que reconozcan prestaciones pensionales a través del diligenciamiento de un formulario único electrónico, así como para la elaboración de cálculos actuariales.	Hasta tanto los formatos sean modificados, seguirán utilizándose los adoptados a través de Circular Conjunta No. 13 del 18 de abril de 2007.	Decreto 726 de abril 26 de 2018: Modificación del Capítulo 2 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1833 de 2016.	
Seguridad Social	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1833	Por medio del cual se compilan las normas del Sistema 2016 General de Pensiones	2.2.9.2.2.1. Decreto 726 de 2018, art. 1	Formulario Único de Certificación de Tiempos Laborados. El Formulario Único Electrónico de Certificación de Tiempos Laborados se adoptará mediante Circular Conjunta de los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y del Trabajo. Registro de entidades certificadoras en el Sistema de Certificación Electrónica de Tiempos Laborados (CETIL). Las entidades certificadoras deberán registrarse en el Sistema CETIL de acuerdo con las instrucciones que para el efecto imparta la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (OBP).	Una vez se tenga implementado el CETIL, las certificaciones se harán sólo por este medio electrónico.	Nota 1: Decreto 726 de abril 26 de 2018: Modificación del Capítulo 2 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1833 de 2016 Nota 2: Ingresar al siguiente link para conocer el proceso relacionado con el CETIL:	
Seguridad Social	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1833	Por medio del cual se compilan las normas del Sistema 2016 General de Pensiones	2.2.9.2.2.4. Decreto 726 de 2018, art. 1	Formulario Único de Certificación de Tiempos Laborados. El Formulario Único Electrónico de Certificación de Tiempos Laborados se adoptará mediante Circular Conjunta de los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y del Trabajo. Registro de entidades certificadoras en el Sistema de Certificación Electrónica de Tiempos Laborados (CETIL). Las entidades certificadoras deberán registrarse en el Sistema CETIL de acuerdo con las instrucciones que para el efecto imparta la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (OBP).	Estar pendiente de la adopción del nuevo formulario por parte de la autoridad competente.	https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/EntOrdenNacional/pa ges_bonospensionales/certificacinelect rnicadetiemposlaboradoscetil	
Seguridad Social	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1833	Por medio del cual se compilan las normas del Sistema 2016 General de Pensiones	2.2.9.2.2.6. Decreto 726 de 2018, art. 1	Formulario Único de Certificación de Tiempos Laborados. El Formulario Único Electrónico de Certificación de Tiempos Laborados se adoptará mediante Circular Conjunta de los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y del Trabajo. Registro de entidades certificadoras en el Sistema de Certificación Electrónica de Tiempos Laborados (CETIL). Las entidades certificadoras deberán registrarse en el Sistema CETIL de acuerdo con las instrucciones que para el efecto imparta la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (OBP).	Estar pendientes de las instrucciones para realizar el registro.	Decreto 726 de abril 26 de 2018: Modificación del Capítulo 2 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1833 de 2016	

Seguridad Social	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1833	Por medio del cual se compilan las normas del Sistema 2016 General de Pensiones	2.2.9.2.2.7.	Decreto 726 de 2018, art. 1	<p>Solicitud de certificación de tiempos laborados. Las entidades solicitantes registrarán en el Sistema CETIL las solicitudes de certificación de tiempos laborados o cotizados y de salarios ingresando en el aplicativo la información mínima requerida que defina la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (OBP). Las entidades solicitantes solo podrán requerir certificaciones de tiempos laborados o cotizados y de salarios de sus afiliados o de las personas por las cuales deban reconocer algún tipo de prestación pensional, a través del Sistema CETIL.</p> <p>Los ciudadanos podrán solicitar directamente a la entidad certificadora, las certificaciones de tiempos laborados o cotizados y de salarios, caso en el cual, la entidad debe certificar a través del Sistema CETIL, y suministrar copia de la certificación al ciudadano para que pueda allegarla a la entidad reconocedora en el evento en que así lo requieran.</p> <p>----- salarios. Sin importar el tipo de prestación pensional que se vaya a reconocer a un ciudadano la entidad certificadora en concordancia con lo establecido en el Título 11 de la Parte Primera del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por la Ley 1755 de 2015 tendrá un plazo de quince (15) días hábiles para el diligenciamiento del Formulario Único Electrónico, de Certificación de Tiempos Laborados y la expedición de la certificación de estos tiempos y salarios. En caso de que la Certificación expedida no cumpla con la totalidad de los requisitos se entenderá como no atendida la solicitud.</p> <p>Una vez la entidad certificadora ingrese a operar de manera obligatoria en el Sistema CETIL, la expedición de las certificaciones de tiempos laborados y salarios se deberá hacer a través de éste sistema. La entidad certificadora podrá incluir en el Sistema CETIL tiempos laborados y salarios, sin necesidad de que medie una solicitud.</p> <p>No se podrá exigir la expedición de una nueva certificación si ya existe una en el Sistema CETIL y no requiere modificación alguna.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 1753 de 2015, el suministro de la información será gratuito y prestación pensional por parte de las entidades reconocedoras una vez sea obligatoria la expedición de la certificación a través del Sistema CETIL, sólo empezarán a computarse hasta tanto se haya incluido la totalidad de certificaciones laborales en dicho Sistema, sin perjuicio de las certificaciones que se hayan emitido de manera voluntaria. Cuando la pensión se financie con bono pensional o cuota parte de bono pensional, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 2.2.8.1.1. del presente Decreto.</p> <p>PARÁGRAFO 2. Todas las certificaciones expedidas a través del Sistema de Certificación Electrónica de Tiempos Laborados (CETIL), tendrán un mecanismo que las dote de autenticidad, integridad y certeza, debiendo emplear para ello la firma digital, cuyos costos serán asumidos por cada entidad certificadora.</p> <p>PARÁGRAFO 3. Por la veracidad de la información contenida en la certificación, responden civil, fiscal y administrativamente, de acuerdo con la ley, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar, los empleadores, y en general, cualquiera que haya certificado vinculación laboral y de salarios.</p> <p>PARÁGRAFO 4. El funcionario competente para la expedición de certificaciones deberá acreditar tal calidad ante la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (OBP) de acuerdo con los lineamientos que dicha Oficina establezca.</p>	<p>Conforme a lo expuesto, el trámite de certificaciones se hará a través del CETIL.</p>	<p>Decreto 726 de abril 26 de 2018: Modificación del Capítulo 2 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1833 de 2016</p>
Seguridad Social	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1833	Por medio del cual se compilan las normas del Sistema 2016 General de Pensiones	2.2.9.2.2.8.	Decreto 726 de 2018, art. 1	<p>No se podrá exigir la expedición de una nueva certificación si ya existe una en el Sistema CETIL y no requiere modificación alguna.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 1753 de 2015, el suministro de la información será gratuito y prestación pensional por parte de las entidades reconocedoras una vez sea obligatoria la expedición de la certificación a través del Sistema CETIL, sólo empezarán a computarse hasta tanto se haya incluido la totalidad de certificaciones laborales en dicho Sistema, sin perjuicio de las certificaciones que se hayan emitido de manera voluntaria. Cuando la pensión se financie con bono pensional o cuota parte de bono pensional, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 2.2.8.1.1. del presente Decreto.</p> <p>PARÁGRAFO 2. Todas las certificaciones expedidas a través del Sistema de Certificación Electrónica de Tiempos Laborados (CETIL), tendrán un mecanismo que las dote de autenticidad, integridad y certeza, debiendo emplear para ello la firma digital, cuyos costos serán asumidos por cada entidad certificadora.</p> <p>PARÁGRAFO 3. Por la veracidad de la información contenida en la certificación, responden civil, fiscal y administrativamente, de acuerdo con la ley, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar, los empleadores, y en general, cualquiera que haya certificado vinculación laboral y de salarios.</p> <p>PARÁGRAFO 4. El funcionario competente para la expedición de certificaciones deberá acreditar tal calidad ante la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (OBP) de acuerdo con los lineamientos que dicha Oficina establezca.</p>	<p>Cumplir los plazos contemplados en los Códigos Contenciosos Administrativos en la expedición de los certificados.</p>	<p>Decreto 726 de abril 26 de 2018: Modificación del Capítulo 2 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1833 de 2016</p>
Seguridad Social	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1833	Por medio del cual se compilan las normas del Sistema 2016 General de Pensiones	2.2.9.2.2.8. Parágrafos	Decreto 726 de 2018, art. 1	<p>PARÁGRAFO 2. Todas las certificaciones expedidas a través del Sistema de Certificación Electrónica de Tiempos Laborados (CETIL), tendrán un mecanismo que las dote de autenticidad, integridad y certeza, debiendo emplear para ello la firma digital, cuyos costos serán asumidos por cada entidad certificadora.</p> <p>PARÁGRAFO 3. Por la veracidad de la información contenida en la certificación, responden civil, fiscal y administrativamente, de acuerdo con la ley, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar, los empleadores, y en general, cualquiera que haya certificado vinculación laboral y de salarios.</p> <p>PARÁGRAFO 4. El funcionario competente para la expedición de certificaciones deberá acreditar tal calidad ante la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (OBP) de acuerdo con los lineamientos que dicha Oficina establezca.</p>	<p>Acatar exigencias en cuanto a veracidad de información, registro de firma digital, costos, etc.</p>	<p>Decreto 726 de abril 26 de 2018: Modificación del Capítulo 2 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1833 de 2016</p>

Seguridad Social	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1833	Por medio del cual se compilan las normas del Sistema 2016 General de Pensiones	2.2.9.2.2.9.	Decreto 726 de 2018, art. 1	<p>Certificación masiva de tiempos laborados o cotizados y salarios de entidades diferentes a Colpensiones. La Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (OBP) proveerá el mecanismo para que las entidades certificadoras puedan certificar masivamente los tiempos laborados o cotizados y salarios a través del Sistema CETIL, mecanismo que tendrá los mismos requisitos y efectos de la certificación expedida de forma individual.</p> <p>La Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (OBP) podrá realizar las validaciones técnicas que estime pertinentes, sin perjuicio de la responsabilidad de la entidad certificadora. Adicionalmente, la entidad certificadora deberá expedir una certificación que garantice la veracidad de la información masiva cargada en el Sistema CETIL.</p> <p>La certificación masiva no impide la posibilidad de que la entidad pueda corregir de forma individual la información contenida en el archivo masivo, en tal caso la certificación individual expedida con posterioridad a través del Sistema CETIL prima sobre el archivo laboral masivo certificado por el empleador.</p> <p>Corrección de certificaciones. La entidad certificadora podrá corregir las certificaciones expedidas con base en la certificación anterior almacenada en el Sistema CETIL registrando previamente los motivos que dieron origen a la corrección.</p> <p>Información no certificada. Las entidades certificadoras, las entidades públicas y privadas que ejerzan funciones públicas o administren o cuenten con información sobre historias laborales, podrán realizar cargues masivos de información no certificada, de conformidad con los parámetros establecidos por la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (OBP).</p> <p>Está información únicamente podrá ser tenida en cuenta como preliminar y deberá ser certificada a través del Sistema CETIL.</p>	Atender la exigencia en cuanto a veracidad de la información.	Decreto 726 de abril 26 de 2018: Modificación del Capítulo 2 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1833 de 2016
Seguridad Social	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1833	Por medio del cual se compilan las normas del Sistema 2016 General de Pensiones	2.2.9.2.2.10.	Decreto 726 de 2018, art. 1	<p>Corrección de certificaciones. La entidad certificadora podrá corregir las certificaciones expedidas con base en la certificación anterior almacenada en el Sistema CETIL registrando previamente los motivos que dieron origen a la corrección.</p> <p>Información no certificada. Las entidades certificadoras, las entidades públicas y privadas que ejerzan funciones públicas o administren o cuenten con información sobre historias laborales, podrán realizar cargues masivos de información no certificada, de conformidad con los parámetros establecidos por la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (OBP).</p> <p>Está información únicamente podrá ser tenida en cuenta como preliminar y deberá ser certificada a través del Sistema CETIL.</p>	Realizar las correcciones a que haya lugar siguiendo este procedimiento.	Decreto 726 de abril 26 de 2018: Modificación del Capítulo 2 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1833 de 2016
Seguridad Social	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1833	Por medio del cual se compilan las normas del Sistema 2016 General de Pensiones	2.2.9.2.2.13.	Decreto 726 de 2018, art. 1	<p>Plazo para el inicio de operación del Sistema CETIL. La Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (OBP) iniciará la operación del Sistema CETIL a más tardar dentro del primer semestre del año 2018.</p> <p>La Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (OBP) deberá informar a las entidades solicitantes y certificadoras la fecha de inicio de operación del Sistema CETIL. Esta comunicación deberá darse a más tardar un (1) mes antes de la fecha de inicio de operación. .</p> <p>La Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (OBP) establecerá la fecha y plazo que tendrán las entidades solicitantes y certificadoras para ingresar y utilizar el Sistema CETIL la cual será de obligatorio cumplimiento para todas. Para el efecto, deberá tener en cuenta la capacidad operativa de cada una de las entidades.</p> <p>En todo caso, las entidades certificadoras deberán expedir la totalidad de las certificaciones de tiempos laborados y salarios a través del Sistema CETIL dentro del año siguiente a la fecha de inicio de operación de dicho Sistema.</p>	Tener en cuenta que toda información deberá ser certificada cuando empiece a operar el CETIL.	Decreto 726 de abril 26 de 2018: Modificación del Capítulo 2 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1833 de 2016
Seguridad Social	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1833	Por medio del cual se compilan las normas del Sistema 2016 General de Pensiones	2.2.9.2.2.14.	Decreto 726 de 2018, art. 1	<p>Plazo para el inicio de operación del Sistema CETIL. La Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (OBP) iniciará la operación del Sistema CETIL a más tardar dentro del primer semestre del año 2018.</p> <p>La Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (OBP) deberá informar a las entidades solicitantes y certificadoras la fecha de inicio de operación del Sistema CETIL. Esta comunicación deberá darse a más tardar un (1) mes antes de la fecha de inicio de operación. .</p> <p>La Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (OBP) establecerá la fecha y plazo que tendrán las entidades solicitantes y certificadoras para ingresar y utilizar el Sistema CETIL la cual será de obligatorio cumplimiento para todas. Para el efecto, deberá tener en cuenta la capacidad operativa de cada una de las entidades.</p> <p>En todo caso, las entidades certificadoras deberán expedir la totalidad de las certificaciones de tiempos laborados y salarios a través del Sistema CETIL dentro del año siguiente a la fecha de inicio de operación de dicho Sistema.</p>	Estar pendientes de las fechas para el inicio de la operación del sistema y del plazo que tendrán las entidades para ingresar la información.	Decreto 726 de abril 26 de 2018: Modificación del Capítulo 2 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1833 de 2016

Tareas de alto riesgo.	Ministerio del Trabajo	Resolución	1796	<p>Por la cual se actualiza el listado de las actividades peligrosas que por su naturaleza o condiciones de trabajo son nocivas para la salud e integridad física o psicológica de los menores de 18 años y se dictan otras disposiciones</p>	3 N.A.	<p>trabajo no podrán realizar los menores de 18 años. Los menores de 18 años no podrán trabajar en las actividades que los expongan a las siguientes condiciones de trabajo, las cuales son prohibidas por el riesgo que corre su salud, seguridad y desarrollo:</p> <p>Identificar las actividades prohibidas en cada sector productivo.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.Actividades que expongan a los menores de 18 años a ruido continuo (más de 8 horas diarias) o intermitente que exceda los setenta y cinco (75) decibeles. 2.Actividades que impliquen el uso de herramientas, maquinaria o equipos que los expongan a vibraciones en todo el cuerpo o segmentos, o la asignación de lugares o puestos de trabajo próximos a fuentes generadoras de vibración. 3.Actividades que se desarrollen en ambientes térmicos extremos (calor o frío) en ambientes cerrados o abiertos, con fuentes de calor como hornos o calderas o por trabajos en cuartos fríos o similares. 4.Actividades asociadas al contacto o manipulación de sustancias radiactivas, pintura industrial, pinturas luminiscentes y sustancias que impliquen exposición a radiación. 5.Actividades que impliquen la exposición de los menores de 18 años a radiaciones ionizantes generadas por la proximidad a fuentes emisoras de rayos X, rayos gamma o beta y a automotores; utilización de grúas, montacargas o elevadores. 19.Actividades que se desarrollen en lugares con presencia de riesgos locativos tales como superficies defectuosas, escaleras o rampas en mal estado, techos defectuosos o en mal estado, problemas estructurales; trabajos en espacios confinados; puestos cercanos a arrumes elevados sin estibas, cargas o apilamientos apoyadas contra muros; en terrenos que por su conformación o topografía pueden presentar riesgos inminentes de derrumbes o deslizamientos de materiales. 20.Actividades que impliquen alturas superiores a un metro y cincuenta centímetros (1,5 m). 21.Actividades relacionadas con la producción, transporte, procesamiento, almacenamiento, manumaniplulación o carga de explosivos, líquidos inflamables o gaseosos. 22.Actividades de operación o contacto con sistemas eléctricos de las máquinas y sistemas de generación de energía eléctrica (conexiones eléctricas, tableros de control, transmisores de energía, entre otros). 23.Actividades de cambios de correas de transmisión, aceite, engrasado y otros trabajos próximos a transmisiones pesadas o de alta velocidad. 26.Actividades o trabajos en los que se deba estar de pie durante toda la jornada; que exijan posturas forzosas, como flexiones de columna, brazos por encima del nivel de los hombros, posición de cuclillas, rotaciones e inclinaciones del tronco, entre otras. Movimientos repetitivos de brazos y muñecas en espacios confinados que no tengan iluminación o ventilación adecuadas. Entiéndase como espacio confinado cualquier espacio con aberturas limitadas de entrada y salida y ventilación natural desfavorable, en el que pueden acumularse contaminantes tóxicos o inflamables, o tener una atmósfera deficiente en oxígeno, y que no está concebido para una ocupación continuada por parte de la persona trabajadora. 31. Actividades directas de la construcción o ingeniería civil, tales como el montaje y desmontaje de estructuras con base de elementos prefabricados, las transformaciones estructurales, la renovación, la reparación, el mantenimiento, la preparación de terreno, excavaciones y demoliciones. Y aquellas actividades en que se desempeñen como moldeadores, soldadores, chapistas, caldereros, montadores de estructuras metálicas, herreros, herramentistas. 32.Actividades como conductor, calibrador de ruta, operario, ayudante, monitor de ruta, reboleador o toca llantas en el transporte público urbano e interurbano de pasajeros; el transporte por vía férrea; 33.Servicios de defensa; guardaespaldas; actividades de vigilancia o supervisión que involucren el manejo o manipulación de armas. 35.Actividades que impliquen contacto, manipulación, almacenamiento y transporte de productos, sustancias u objetos de carácter tóxico, desechos, vertidos, desperdicios (comburentes, combustibles, gases, sustancias inflamables, <p>Identificar las actividades aquí relacionadas, que eventualmente puedan ser realizadas por personal menor de edad contratado por la Empresa y atender a su prohibición.</p>
Tareas de alto riesgo.	Ministerio del Trabajo	Resolución	1796	<p>Por la cual se actualiza el listado de las actividades peligrosas que por su naturaleza o condiciones de trabajo son nocivas para la salud e integridad física o psicológica de los menores de 18 años y se dictan otras disposiciones</p>	3 N.A.	<p>Identificar las actividades aquí relacionadas, que eventualmente puedan ser realizadas por personal menor de edad contratado por la Empresa y atender a su prohibición.</p>
Tareas de alto riesgo.	Ministerio del Trabajo	Resolución	1796	<p>Por la cual se actualiza el listado de las actividades peligrosas que por su naturaleza o condiciones de trabajo son nocivas para la salud e integridad física o psicológica de los menores de 18 años y se dictan otras disposiciones</p>	3 N.A.	<p>Identificar las actividades aquí relacionadas, que eventualmente puedan ser realizadas por personal menor de edad contratado por la Empresa y atender a su prohibición./ Aplica a todos los menores de 18 años, nacionales o extranjeros que se encuentran en el territorio nacional, dando aplicación al Convenio 182 de la OIT.</p>

Tareas de alto riesgo.	Ministerio del Trabajo	Resolución	1796	<p>35 y 113 del Código de Infancia y Adolescencia, los adolescentes entre 15 y menos de 18 años para poder trabajar requieren de la respectiva autorización expedida por el Inspector de Trabajo a falta de este, la autorización será expedida por el Comisario de Familia y en su defecto por el Alcalde Municipal.</p> <p>Para tal efecto, se deberán utilizar los formatos y procedimientos que establezca el Ministerio del Trabajo, los cuales se publicarán en la página web del Ministerio, así como en la herramienta que dispone la estrategia de Gobierno en Línea.</p> <p>Los adolescentes entre 15 y menos de 18 años que hayan obtenido título de formación técnica o tecnológica expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) o por instituciones debidamente acreditadas para brindar formación técnica y tecnológica, podrán ser autorizados para trabajar en la actividad en la que fueron capacitados y podrán ejercer libremente la respectiva ocupación, arte, oficio o profesión, siempre que el contratante cumpla con lo establecido en el Decreto 1295 de 1994, el Capítulo 3 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en las Resoluciones 2346 de 2007 y 1111 de 2017 y en la Decisión 584 de 2004 Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa vigente en seguridad y salud en el Trabajo. La autorización de trabajo se expedirá previo estudio del puesto de trabajo y la matriz de riesgos de la actividad que el adolescente va a adelantar por parte de los funcionarios del Ministerio del Trabajo, debe entenderse como intermediación laboral:</p> <p>a) El envío de trabajadores en misión para colaborar temporalmente a empresas o instituciones en el desarrollo de sus actividades. Esta actividad únicamente podrá ser desarrollada por las empresas de servicios temporales según el artículo 71 de la Ley 50 de 1990 y el Decreto 4369 de 2006 hoy incorporado en el Decreto Único Reglamentario No. 1072 de 2015. Por lo tanto, esta actividad no está permitida a ninguna persona natural o jurídica que no esté debidamente acreditada como Empresa de Servicios Temporales a través de una autorización otorgada por este Ministerio y solo se adelantará en los casos que la Ley así lo haya autorizado.</p> <p>b) El servicio de intermediación en la gestión y colocación de empleo contenido en el artículo 2.2.6.1.2.17. del Decreto 1072 de 2015, cuyo objetivo es registrar a demandantes y oferentes de mano de obra y vacantes, hacer orientación ocupacional, preseleccionar y remitir los oferentes a los demandantes de mano de obra y de esa manera generar una relación laboral con el tercero que contrata el servicio, sin que el intermediario adquiera responsabilidad laboral alguna. Las empresas que adelantan este tipo de servicio deben cumplir con lo establecido en las normas legales y reglamentarias sobre la materia. Este servicio se encuentra hoy prestado por las agencias públicas y privadas de gestión y colocación de empleo y aquel que no se acredite como tal incumple la Ley. En todo caso, la agencia no tiene calidad de empleador sobre tos</p>	4 N.A.
Contrato de personal en misión	Ministerio del Trabajo	Resolución	2021	<p>Por la cual se actualiza el listado de las actividades peligrosas que por su naturaleza o condiciones de trabajo son nocivas para la salud e integridad física o psicológica de los menores de 18 años y se dictan otras disposiciones</p> <p>Por la cual se establecen lineamientos respecto de la Inspección, Vigilancia y Control que se adelanta frente al contenido del artículo 63 de la Ley 1429 de 2010</p>	1 N.A.
Contrato de personal en misión	Ministerio del Trabajo	Resolución	2021	<p>Por la cual se establecen lineamientos respecto de la Inspección, Vigilancia y Control que se adelanta frente al contenido del artículo 63 de la Ley 1429 de 2010</p> <p>Ninguna persona natural o jurídica diferente de las Empresas de Servicios Temporales puede suministrar personal de manera directa, indirecta o encubierta a un tercero con el cual tengan una relación contractual, en los términos del artículo 71 y siguiente de la Ley 50 de 1990 y demás normas complementarias, puesto que de hacerlo se encontrará incurso en una Intermediación Laboral ilegal. El suministro de personal no puede hacerse a través de ninguna otra modalidad de contratación u otra figura jurídica, incluyendo los Contratos Sindicales.</p>	2 N.A.
Contrato de personal en misión	Ministerio del Trabajo	Resolución	2021	<p>Por la cual se establecen lineamientos respecto de la Inspección, Vigilancia y Control que se adelanta frente al contenido del artículo 63 de la Ley 1429 de 2010</p> <p>A las Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado les está prohibido en todos los casos, la realización de actividades de intermediación laboral en los términos del Decreto 4588 de 2006, la Ley 1233 de 2008 y de la Ley 1429 de 2010, de hacerlo se encontrarán incurso en una intermediación Laboral ilegal y que con ello se vulneren los derechos constitucionales, legales y prestacionales consagrados en las normas laborales vigentes, la cual será sancionada en la forma que la Ley ha establecido y que se referencian en el artículo séptimo de la presente resolución.</p>	3 N.A.

En caso de contratar menores de edad se deberán otorgar las garantías mínimas de salud, seguridad social y educación, las condiciones de trabajo y las contempladas en la respectiva autorización.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución 3597 de 2013.

Los artículos del Decreto 2025 de 2011 y la derogatoria del Decreto 583 de 2016, los cuales habían reglamentado el artículo 63 de la Ley 1429 de 2010, relacionadas con la prohibición de contratar procesos o actividades misionales con Cooperativas o Precooperativas. Aunque se trata de las actuaciones administrativas que deben adelantar los funcionarios del Ministerio de Trabajo, respecto a la inspección, vigilancia y control ejerciendo la autoridad de policía del trabajo, se considera que debe incluirse en el normograma, pues se establecen los casos en los cuales las empresas serán sancionadas por incurrir en esta práctica ilegal de contratación. La presente resolución deroga en su totalidad la Resolución 5670 de 2016.

La Empresa debe conocer las competencias constitucionales y legales del Ministerio del Trabajo para adelantar los procedimientos administrativos sancionatorios que deban desarrollarse cuando se presente una infracción frente a lo regulado en el artículo 63 de la Ley 1429 de 2010, ya que en cualquier momento puede verse abocada a una situación objeto de sanción.

NOTA 1. El artículo 2.2.6.1.2.17. del Decreto 1072 de 2015, fue modificado por el Decreto 1823 de diciembre 31 de 2020. Por el cual se modifica parcia/mente e Título 6

Sólo las Empresas de Servicios Temporales están autorizadas para hacer Intermediación Laboral, entendida ésta como el envío de trabajadores en misión a terceros para ejecutar los servicios temporales de colaboración contratados por éste.

No se podrá contratar personal para actividades misionales a través de Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado.

Nota 1: La Corte Suprema de Justicia emite sentencia CSI-SCL-EXP2021-N77572-SL2520: Al no estar facultadas para asumir el rol de empresas de servicios temporales, Cooperativas de Trabajo Asociado tienen vedado suministrar personal (Ver Sentencia adjunta) Para informacion

				<p>Por la cual se establecen lineamientos respecto de la Inspección, Vigilancia y Control que se adelanta frente al 2016 contenido del artículo 63 de la Ley 1429 de 2010</p>	4 N.A.	<p>en el punto anterior, las Direcciones Territoriales adelantarán las actuaciones administrativas necesarias e impondrán las sanciones correspondientes, para lo cual deberán verificar la ocurrencia de las siguientes conductas:</p> <p>a) Si la asociación o vinculación del trabajador asociado a la Cooperativa o Precooperativa no fue voluntaria.</p> <p>b) Si la Cooperativa o Precooperativa no tiene independencia financiera.</p> <p>c) Si la Cooperativa o Precooperativa no tiene la propiedad y la autonomía en el uso de los medios de producción, ni en la ejecución de los procesos o subprocesos que se contraten.</p> <p>d) Si la Cooperativa o Precooperativa tiene vinculación económica con el tercero contratante.</p> <p>e) Si la Cooperativa o Precooperativa no ejerce frente al trabajador asociado la potestad reglamentaria y disciplinaria</p> <p>f) Que las instrucciones para la ejecución de la labor de los trabajadores asociados en circunstancias de tiempo, modo y lugar no hayan sido impartidas por la Cooperativa o Precooperativa.</p> <p>g) Que los trabajadores asociados no participen de la toma de decisiones, ni de los excedentes o rendimientos económicos de la Cooperativa o Precooperativa.</p> <p>h) Que los trabajadores asociados no realicen aportes sociales.</p> <p>i) Que la Cooperativa o Precooperativa no realice el pago de las compensaciones extraordinarias, ordinarias o de seguridad social.</p> <p>j) Que las actividades de las empresas privadas para el desarrollo de sus actividades misionales permanentes se encuentre vinculado bajo otras modalidades de vinculación diferentes a las Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado, que vulneren los derechos constitucionales, legales y prestacionales consagrados en las normas laborales vigentes de los trabajadores, a través del desarrollo de actividades de Intermediación Laboral de manera ilegal, las Direcciones Territoriales adelantarán las investigaciones administrativas necesarias e impondrán las sanciones correspondientes, para lo cual deberán tener en cuenta lo siguiente:</p> <p>a) Se debe determinar si en la institución pública y/o empresa privada hay trabajadores que estén prestando servicios en la misma sin estar contratados directamente por ésta o a través de un contrato de prestación de servicios.</p> <p>b) En caso de verificarse lo anterior, se debe indagar si dicho personal está siendo contratado a través de una empresa de servicios temporales. En caso de ser así deberá verificarse que tal provisión de personal se realice conforme a lo establecido en la Ley 50 de 1990 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo No. 1072 de 2015.</p> <p>c) Si dicho personal no está contratado por una empresa de servicios temporales se debe determinar.</p> <p>i. A que título se presta el servicio.</p> <p>ii. Si el trabajador contratista hace las mismas o sustancialmente las mismas labores que realizan los trabajadores del contratante y a qué tipo de labores anteriores (artículo 5):</p> <p>a) Si se evidencia que se está prestando el servicio de envío de trabajadores en misión sin estar autorizado como Empresa de Servicios Temporales, sin importar el tipo o la forma societaria, incluyendo a las Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado, se configura una Intermediación Laboral ilegal, tipificada en el artículo 63 de la Ley 1429 de 2010, infracción cometida tanto por el que ofrece el servicio como por quien lo recibe.</p> <p>b) Si el contratista, actúa como tercero aparente, es decir sin desarrollar la prestación del servicio con autonomía y libertad en su ejecución, encontrándose su personal bajo la subordinación del contratante, se configura una intermediación laboral ilegal, infracción cometida tanto por el que ofrece el servicio como quien lo recibe.</p> <p>c) Si se evidencia el uso de Contratos Sindicales cuyo único fin sea el suministro de personal, indistintamente de su naturaleza, se configura una intermediación laboral ilegal, tipificada en el artículo 63 de la Ley 1429 de 2010, infracción cometida tanto por la organización sindical como por el empleador contratante.</p> <p>d) Si la Empresa de Servicios Temporales presta sus servicios en casos diferentes a los señalados en la Ley, se configura una violación de las normas laborales que se sancionará conforme lo establece el artículo 2.2.6.5.20. del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo Decreto 1072 de 2015, infracción cometida tanto por la Empresa de Servicio</p>	<p>Ante estas conductas objeto de sanciones corresponden a las Cooperativas o Precooperativas, se pone en conocimiento de la Empresa a fin de verificar requisitos en caso de contratar servicios con ellas y evitar la contratación ilegal.</p>
Contrato de personal en misión	Ministerio del Trabajo	Resolución	2021	<p>Por la cual se establecen lineamientos respecto de la Inspección, Vigilancia y Control que se adelanta frente al 2016 contenido del artículo 63 de la Ley 1429 de 2010</p>	5 N.A.	<p>Conocer las condiciones o casos por los cuales las empresas pueden ser sancionadas.</p>	<p>Artículo 30. Modificación del inciso del artículo 2.2.6.5.20. del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo. Modifíquese el inciso del artículo 2.2.6.5.20. del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, el cual quedará así: "Artículo 2.2.6.5.20. Multas. El Ministerio del Trabajo impondrá mediante acto administrativo contra el cual proceden los recursos de reposición y apelación, multas diarias sucesivas hasta de 2. 631, 30 UVT, por cada infracción mientras esta subsista, en los siguientes casos: 1. Cuando cualquier persona natural o jurídica realice actividades propias de las</p>
Contrato de personal en misión	Ministerio del Trabajo	Resolución	2021	<p>Por la cual se establecen lineamientos respecto de la Inspección, Vigilancia y Control que se adelanta frente al 2016 contenido del artículo 63 de la Ley 1429 de 2010</p>	6 N.A.	<p>Conocer las conductas o prácticas que se constituyen en intermediación laboral ilegal objeto de sanciones.</p>	<p>Empresas de Servicios Temporales, sin la correspondiente autorización de funcionamiento.</p>

Seguridad Social Integral	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	780	Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social	3.2.3.9. Numeral 1	Decreto 948 de 2018, art.1	<p>Modifíquese el artículo 3.2.3.9. del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, el cual quedará así:</p> <p>"Artículo 3.2.3.9. Pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. El pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, se efectuará así:</p> <p>1. Los aportantes y los pagadores de pensiones cuyo número de cotizantes y/o pensionados se encuentren en la siguiente tabla, deberán autoliquidar y pagar sus aportes utilizando la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes - PILA, mediante la modalidad de planilla electrónica, a partir de las siguientes fechas:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Obligatoriedad uso</th> <th>Rango de cotizantes / modalidad electrónica</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>20 o más cotizantes</td> <td>6 de marzo de 2017</td> </tr> <tr> <td>10 a 19 cotizantes</td> <td>1 de marzo de 2018</td> </tr> <tr> <td>8 y 9 cotizantes</td> <td>1 de junio de 2018</td> </tr> <tr> <td>6 y 7 cotizantes</td> <td>1 de noviembre de 2018</td> </tr> <tr> <td>5 cotizantes</td> <td>1 de marzo de 2019</td> </tr> </tbody> </table> <p>4 cotizantes en municipios con categoría diferente a 5 y 6</p> <p>1 de marzo de 2019</p> <p>3 cotizantes en municipios con categoría diferente a 5 y 6 se encuentre en la siguiente tabla deberán autoliquidar y pagar sus aportes utilizando la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes - PILA mediante la modalidad de planilla electrónica, a partir de las siguientes fechas:</p> <p>Rango Ingreso Base de Cotización / Obligatoriedad uso planilla electrónica</p> <p>Mayor o igual a 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes:</p> <p>6 de marzo de 2017</p> <p>Mayor o igual a 4 e inferior a 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes: 1 de marzo de 2018</p> <p>Mayor o igual a 3 e inferior a 4 salarios mínimos legales mensuales vigentes para residentes en municipios con categoría diferente a 5 y 6:</p> <p>1 de junio de 2018</p> <p>Mayor o igual a 2 e inferior a 3 salarios mínimos legales mensuales vigentes residentes en municipios con categoría diferente a 5 y 6:</p> <p>1 de noviembre de 2018.</p> <p>Los cotizantes independientes con ingreso base de cotización menor a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes y aquellos cuyo ingreso base de cotización sea mayor o igual a 2 e inferior a 4 salarios mínimos legales mensuales vigentes, residentes en municipios de categorías 5 y 6 podrán utilizar para el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cualquier modalidad de pago, bien sea electrónica o asistida.</p>	Obligatoriedad uso	Rango de cotizantes / modalidad electrónica	20 o más cotizantes	6 de marzo de 2017	10 a 19 cotizantes	1 de marzo de 2018	8 y 9 cotizantes	1 de junio de 2018	6 y 7 cotizantes	1 de noviembre de 2018	5 cotizantes	1 de marzo de 2019	<p>Modifica los últimos plazos contemplados en el Decreto 1765 de 2017</p>
Obligatoriedad uso	Rango de cotizantes / modalidad electrónica																			
20 o más cotizantes	6 de marzo de 2017																			
10 a 19 cotizantes	1 de marzo de 2018																			
8 y 9 cotizantes	1 de junio de 2018																			
6 y 7 cotizantes	1 de noviembre de 2018																			
5 cotizantes	1 de marzo de 2019																			
Seguridad Social Integral	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	780	Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social	3.2.3.9. Numeral 2	Decreto 948 de 2018, art.1	<p>Consultar y cumplir nuevos plazos.</p> <p>Verificar que los contratistas cumplan con los nuevos plazos.</p> <p>Tener en cuenta que esta resolución está reglamentando el artículo 3 de la</p>	<p>Modifica los últimos plazos contemplados en el Decreto 1765 de 2017.</p> <p>NOTA 2. Anteriormente también modificado por el Decreto 1990 de 2016.</p>												
Derechos de los trabajadores	Ministro de Salud y Protección Social	Resolución	2423	Por la cual se establecen los parámetros técnicos para la operación de la estrategia Salas Amigas de la Familia Lactante 2016 del Entorno Laboral.		1 N.A	<p>Objeto. La presente resolución tiene por objeto establecer los parámetros técnicos para la operación de la estrategia Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral, así como las especificaciones técnicas de higiene, salubridad y dotación mínima que estas deben tener.</p>	<p>la ley 1823 de 2017 y a partir de su vigencia, la empresa deberá cumplir con el plazo exigido en dicha ley para la implementación de las salas amigas a su interior.</p>												
Derechos de los trabajadores	Ministro de Salud y Protección Social	Resolución	2423	Por la cual se establecen los parámetros técnicos para la operación de la estrategia Salas Amigas de la Familia Lactante 2016 del Entorno Laboral.		2 N.A	<p>Ámbito de aplicación. Las disposiciones contenidas en la presente resolución aplican a:</p> <p>2.1. Las entidades públicas de orden nacional y territorial del sector central y descentralizado.</p> <p>2.2. Las empresas privadas con capitales iguales o superiores a 1.500 salarios mínimos legales mensuales vigentes o aquellas con capitales inferiores con más de 50 empleadas.</p> <p>2.3. Las secretarías de salud del orden municipal y distrital, o entidades que hagan sus veces en el nivel territorial</p>	<p>De aplicabilidad total para la empresa Metro.</p>												

					<p>Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral, las entidades de que tratan los numerales 2.1 y 2.2 del artículo anterior, deben cumplir con los siguientes requisitos generales:</p> <p>3.1. Designar un responsable de la operación de la Estrategia y la administración del espacio físico.</p> <p>3.2. Implementar un plan de capacitación dirigido a mujeres gestantes y madres en lactancia, con la opción de participación del padre o la familia, el cual se realizará por lo menos tres veces al año y que debe considerarse como mínimo, los siguientes aspectos:</p> <p>3.2.1. Beneficios, propiedades y efectos a corto y largo plazo de la leche materna, técnicas de amamantamiento, extracción, conservación, transporte y suministro de la leche humana, temas disponibles en el "Manual para la Extracción, Conservación, Transporte y Suministro de la Leche Materna (Min Salud, 2014), alimentación complementaria, riesgos de la alimentación artificial y uso del biberón y normas que protegen la maternidad, la lactancia materna y los derechos a la salud sexual y reproductiva en Colombia.</p> <p>3.2.2. Incluir en los procesos de inducción el tema de la existencia de las Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral y su importancia para la promoción y protección de la lactancia materna y los beneficios para la Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral se debe adecuar y dotar un espacio físico privado, de fácil acceso, para que las mujeres lactantes puedan realizar la extracción y conservación de la leche humana, que cumpla los siguientes requisitos:</p> <p>4.1. Infraestructura. Además de las exigencias previstas en el Título IV de la Ley 9a de 1979, para la implementación y adecuación de las Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral, se deberán observar las siguientes condiciones de infraestructura:</p> <p>4.1.1. Localización: Deberán estar ubicadas en un lugar privado y exclusivo, cuyo entorno no presente problemas de contaminación, ruido, humedad u otras condiciones de inseguridad para la salud.</p> <p>Su ubicación no debe estar cerca a lugares de disposición de residuos, basuras, riesgo de presencia de artrópodos y roedores, en general, a focos de insalubridad e inseguridad ambiental. El lugar debe estar señalizado y conservarse limpio y ordenado.</p> <p>4.1.2. Características de los ambientes: Las dimensiones del ambiente serán establecidas por cada entidad pública y empresa privada, de acuerdo con el número de empleadas en inscripción. Las entidades mencionadas en el artículo 2° del presente acto, deben inscribir las Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral, especificando el nombre de la empresa o entidad, el nombre del representante legal y el NIT, ante la secretaria de salud del municipio o distrito donde esté ubicada dicha sala. La secretaria de salud, o entidad que haga sus veces, pondrá a disposición de este Ministerio, a través de la Dirección de Promoción y Prevención, la información así obtenida. En todo caso, la inscripción a que alude este artículo no es requisito para entrar a operar o continuar la operación de las salas.</p> <p>Acciones de vigilancia y control. Para verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente resolución, las entidades territoriales, en desarrollo de las competencias previstas en los numerales 44.3.5 y 44.3.6 del artículo 44 de la Ley 715 de 2001, deben realizar acciones de seguimiento, empleando para ello, el formato previsto en el anexo técnico que hace parte integral de este acto.</p>	<p>Decreto 1397 de 1992: Por el cual se promueve la lactancia materna, se reglamenta la comercialización y publicidad de los alimentos de fórmula para lactantes y complementarios de la leche materna y se dictan otras disposiciones</p> <p>Nuevamente se determina la permanencia de este Reglamiento Técnico mediante Decreto 2240 de diciembre 22 de 2023.</p>
Derechos de los trabajadores	Ministro de Salud y Protección Social	Resolución	2423	Por la cual se establecen los parámetros técnicos para la operación de la estrategia Salas Amigas de la Familia Lactante 2016 del Entorno Laboral.	3 N.A	<p>Acatar a cabalidad cada uno de los requisitos generales exigidos para lograr la buena implementación de estos espacios.</p>
Derechos de los trabajadores	Ministro de Salud y Protección Social	Resolución	2423	Por la cual se establecen los parámetros técnicos para la operación de la estrategia Salas Amigas de la Familia Lactante 2016 del Entorno Laboral.	4 N.A	<p>Cumplir cada requisito descrito en este artículo.</p> <p>Si la empresa desea acogerse al principio de colaboración armónica previsto en el artículo 113 constitucional, habrá lugar a la celebración de convenios o acuerdos que tengan por objeto la implementación conjunta de salas amigas de la familia lactante del entorno laboral, entre varias entidades públicas, a fin de garantizar el acceso efectivo a las madres.</p>
Derechos de los trabajadores	Ministro de Salud y Protección Social	Resolución	2423	Por la cual se establecen los parámetros técnicos para la operación de la estrategia Salas Amigas de la Familia Lactante 2016 del Entorno Laboral.	5 N.A	<p>Realizar la inscripción de la Sala Amiga ante la entidad competente. Tener en cuenta que la operación de dicha sala no está sujeta a esta inscripción.</p>
Derechos de los trabajadores	Ministro de Salud y Protección Social	Resolución	2423	Por la cual se establecen los parámetros técnicos para la operación de la estrategia Salas Amigas de la Familia Lactante 2016 del Entorno Laboral.	6 N.A	<p>Consultar el anexo técnico para conocer la clase de información que verifica la entidad de vigilancia.</p>

Derecho al trabajo	Ministerio de Defensa Nacional	Decreto Único Reglamentario	1070	Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de 2016 Defensa	2.3.1.4.9.1.	Decreto 977 de 2018, art. 1. Sección 9	<p>Situación militar para el trabajo. Toda empresa nacional o extranjera, oficial o particular, establecida o que en lo sucesivo se establezca en Colombia, podrá disponer de vinculación laboral o contractual, contratación por prestación de servicios o de cualquier otra índole que existiere, con personas que hayan sido declaradas no aptas, exentas de prestar el servicio militar obligatorio o que hayan superado la edad máxima de Incorporación. Las entidades públicas o privadas no podrán exigir al ciudadano la presentación de la tarjeta militar para la vinculación laboral o contractual, correspondiéndole al empleador la verificación de la situación militar del aspirante mediante la constancia electrónica que disponga la autoridad militar competente. Dichos ciudadanos podrán acceder a su empleo sin haber resuelto su situación militar y contarán con un plazo de dieciocho (18) meses para definirla.</p> <p>vincule laboral o contractualmente a una empresa nacional o extranjera, oficial o particular, que no haya definido su situación militar y que se encuentre clasificad,o en los términos de la Ley 1861 de 2017 o demás normas que la modifiquen, aclaren o adicionen, como no apto, exento o si ha superado la edad máxima de incorporación, obtendrá automáticamente los beneficios establecidos en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, en particular un plazo de dieciocho (18) meses para definir su situación militar desde el momento en que se vinculó laboral o contractualmente. Las personas declaradas no aptas, exentas o que hayan superado la edad máxima de incorporación a filas, que tengan una vinculación laboral vigente y no hayan definido su situación militar, tendrán un plazo para normalizar su situación de dieciocho (18) meses contados a partir de la vigencia de la ley 1861 de 2017. El plazo del beneficio inicia de acuerdo a la información suministrada por los Aportes en la Plantilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA):</p> <p>1. A partir de la fecha de expedición del presente decreto siempre y cuando se haya vinculado laboral o contractualmente entre la entrada en el empleador deberá consultar el estado de definición de la situación militar con fines de vinculación laboral del ciudadano a través del portal web dispuesto por el Ministerio de Defensa Nacional - Comando de Reclutamiento y Control Reservas del Ejército Nacional, para verificar si su condición corresponde a no apto, exento o si ha superado la edad máxima de incorporación. El ciudadano que figure como no apto, exento o que supere la edad máxima de incorporación aparecerá en el Sistema de Información de Reclutamiento como en: "liquidación". Si el ciudadano al momento de la consulta no se encuentra inscrito o su estado es "citado a primer examen", "citado a concentración" o "remiso", no podrá acceder a los beneficios que contempla el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, salvo que dé inicio al proceso de definición del estado de la situación militar y sea clasificado en el sistema como no apto, exento o que ha superado la edad máxima de incorporación. Adicionalmente deberá cumplir con los demás requisitos que establece el presente decreto. El ciudadano que se encuentre apto para la prestación del servicio, no podrá acceder a los beneficios del artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, en su lugar deberá cumplir con la</p>	<p>Será el empleador quien verifique la situación militar de su personal vinculado o contratado.</p> <p>La Empresa deberá: 1. Asegurar o verificar, según la modalidad de contratación, la afiliación al sistema de seguridad social de sus trabajadores o contratistas, a fin de suministrar los datos en forma oportuna para lo que tiene que ver con la consulta que hagan las demás entidades involucradas en este proceso, a través de los distintos cruces de información.</p> <p>2. Consultar el estado de la definición de la situación militar de las personas a vincular o contratar, a través del portal web dispuesto por el Ministerio de Defensa Nacional - Comando de Reclutamiento y Control Reservas del Ejército Nacional. Tal como lo especifica el artículo siguiente.</p>	<p>Decreto 977 de 2018, que Modifica el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1070 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa</p> <p>NOTA 2: Ley 2341 de noviembre 24 de 2023, Por medio de la cual se establecen disposiciones especiales para resolver la situación militar de mayores de veinticuatro (24) años y los estudiantes universitarios que hayan superado los cinco (5) semestres de la carrera.</p>
Derecho al trabajo	Ministerio de Defensa Nacional	Decreto Único Reglamentario	1070	Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de 2016 Defensa	2.3.1.4.9.2.	Decreto 977 de 2018, art. 1. Sección 9	<p>El ciudadano que se encuentre apto para la prestación del servicio, no podrá acceder a los beneficios del artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, en su lugar deberá cumplir con la</p>	<p>La consulta del estado de la situación militar la debe realizar el empleador a través del portal web del Ministerio de Defensa, antes de la vinculación o contratación laboral.</p>	<p>Decreto 977 de 2018, que Modifica el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1070 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa</p>
Derecho al trabajo	Ministerio de Defensa Nacional	Decreto Único Reglamentario	1070	Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de 2016 Defensa	2.3.1.4.9.3.	Decreto 977 de 2018, art. 1. Sección 9	<p>El ciudadano que se encuentre apto para la prestación del servicio, no podrá acceder a los beneficios del artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, en su lugar deberá cumplir con la</p>	<p>La consulta del estado de la situación militar la debe realizar el empleador a través del portal web del Ministerio de Defensa, antes de la vinculación o contratación laboral.</p>	<p>Decreto 977 de 2018, que Modifica el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1070 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa</p>

Derecho al trabajo	Ministerio de Defensa Nacional	Decreto Único Reglamentario	1070	Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de 2016 Defensa	2.3.1.4.9.4.	Decreto 977 de 2018, art. 1. Sección 9	Ciudadano remiso. El ciudadano con infracción de remiso dispuesta en el artículo 46 literal c) de la Ley 1861 de 2017 o las normas que la modifiquen, aclaren o adiciónen, deberá asistir a la junta para remisos y de ser declarado no apto, exento o de haber superado la edad máxima de incorporación podrá acceder a los beneficios del artículo 42 de la Ley 1861 de 2017	<p>-----</p> <p>suscribir un contrato de prestación de servicios con una Entidad Estatal podrán acreditar su situación militar de la siguiente manera: i) copia de la libreta militar; o ii) certificación provisional en línea la cual acreditará que su situación militar se encuentra en trámite; o iii) declaración juramentada, en la que el ciudadano manifiesta que ha realizado las actuaciones tendientes a definir su situación militar—esta puede materializarse en virtud del principio constitucional de buena fe a través de cualquier documento que allegue el ciudadano con la respectiva declaración o, incluso a través de formatos estandarizados por la Entidad Estatal para dicho fin--; o iv) cualquier otro medio de prueba que resulte conducente para demostrar que la persona con la que se va a suscribir el contrato es beneficiario de la prerrogativa establecida en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y ha adelantado actuaciones tendientes a definir su situación militar. La Entidad</p>	Decreto 977 de 2018, que Modifica el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1070 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa
Derecho al trabajo	Ministerio de Defensa Nacional	Decreto Único Reglamentario	1070	Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de 2016 Defensa	2.3.1.4.9.5.	Decreto 977 de 2018, art. 1. Sección 9.	Demoras injustificadas. Para efectos del presente decreto se entiende por demoras no imputables al trabajador, cualquier dilación o retraso por parte del Comando de Reclutamiento y Control Reservas del Ejército Nacional, que se pueda presentar durante el beneficio de los dieciocho (18) meses para normalizar la situación militar.	El empleador verificará las causas de la demora que no sean culpa del trabajador y así asegurar su estabilidad laboral.	Decreto 977 de 2018, que Modifica el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1070 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa El artículo 7 del Decreto 50 de 2018 (el cual modificó el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015) en materia de planes de contingencia, Elimina el requisito de aprobación de los planes de contingencia para los usuarios que manejen y transporten hidrocarburos o sustancias nocivas que no se encuentren sujetos a una licencia ambiental. A partir de la entrada en vigencia del decreto 50 de 2018, solamente se requiere su presentación ante la autoridad ambiental competente para que esta realice el control e imponga las medidas adicionales que considere pertinente.
Emergencias	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	1209	Por la cual se adoptan los Términos de Referencia Únicos para la elaboración de los planes de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas de que trata 2016 el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015.		Decreto 1076 de 2015, art. 1 2.2.3.3.4.14	Adopción. - Adóptense los Términos de Referencia Únicos para la elaboración de planes de contingencia para el manejo de derrames en desarrollo de las actividades de transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas no sujetas a licenciamiento ambiental en el territorio nacional, relacionado en el documento anexo a la presente resolución, el cual hace parte integral de la misma	Tener en cuenta que estos términos solo se se aplicarán para proyectos o actividades no sujetas a licenciamiento	
Emergencias	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	1209	Por la cual se adoptan los Términos de Referencia Únicos para la elaboración de los planes de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas de que trata 2016 el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015.		Decreto 1076 de 2015, art. 3 2.2.3.3.4.14	Verificación. El interesado en presentar el Plan de Contingencia para el manejo de derrames en desarrollo de las actividades de transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas no sujetas a licenciamiento ambiental, deberá verificar que no queden excluidos en la elaboración aspectos que puedan afectar y/o producir grave riesgo a los recursos naturales renovables. De la misma manera, podrá suprimir o no aportar parcialmente alguna de la información solicitada en los términos de referencia, que considere que no es pertinente y que por lo tanto no aplica a su proyecto, obra o actividad. PARÁGRAFO. - En los anteriores eventos, el solicitante deberá informar a la autoridad ambiental los motivos que justifican técnica y jurídicamente, las razones por las cuales se agrega o no se incluye dicha información.	Incluir todos los aspectos e impactos que afecten los recursos naturales aún si no están considerados en los TR.	
Emergencias	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	1209	Por la cual se adoptan los Términos de Referencia Únicos para la elaboración de los planes de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas de que trata 2016 el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015.		Decreto 1076 de 2015, art. 4 2.2.3.3.4.14	Información adicional. La presentación de los planes de contingencia para el manejo de derrames en desarrollo de las actividades de transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas no sujetas a licenciamiento ambiental, con sujeción a los términos de referencia aquí adoptados, no limita la facultad que tiene la autoridad ambiental para solicitar ajustes adicionales teniendo en cuenta los términos de referencia que de que trata la presente resolución. mediante acto administrativo debidamente motivado.	Estar prestos para presentar la información adicional requerida por parte de la Autoridad Ambiental.	

Emergencias	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	1209	Por la cual se adoptan los Términos de Referencia Únicos para la elaboración de los planes de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas de que trata el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015.	Decreto 1076 de 2015, art. 6 2.2.3.3.4.14	Actualización de los planes de contingencia. El plan de contingencia para el manejo de derrames en las actividades de transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas no sujetas a licenciamiento ambiental se deberá actualizar en su totalidad y presentar a la autoridad ambiental cuando. 1. Cuando se presenten cambios significativos en la estructura organizacional, los procesos de notificación internos y externos y/o los procedimientos de respuesta. 2. Cuando de la atención de una emergencia real donde se evidencie que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes. 3. Cuando de la ejecución de un simulacro se evidencien que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes. 4. Cuando lo considere necesario la autoridad ambiental como resultado del seguimiento al Plan en su jurisdicción. 5. Transcurran cuatro (4) años de su presentación inicial o de su última actualización. Cada vez que se incorporen nuevas rutas o nuevos tramos de rutas, se deberá ajustar el plan de contingencia vigente para el manejo de derrames de las actividades de transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas no sujetas a licenciamiento ambiental, siguiendo lo previsto en el numeral 4.2.12 de los términos de referencia y deberá presentarse a las autoridades ambientales competentes previas al inicio de las nuevas actividades.	Realizar la actualización del Plan cada vez que se presente alguna de las anteriores situaciones y presentarla oportunamente a la Autoridad Ambiental.	
Seguridad Social Integral	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	780	Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social	2.2.1.1.1.7	Decreto 1273 de 2018, art.1	Modifíquese el artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, el cual quedará así: "Artículo 2.2.1.1.1.7 Pago de cotizaciones de los trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior. Lo dispuesto en el presente artículo no afecta las coberturas de las prestaciones de cada uno de los Subistemas del Sistema de Seguridad Social Integral que, conforme a la normativa vigente, las entidades administradoras de los mismos deben garantizar a sus afiliados." NOTA. VER CONCEPTO 20813 DE 2019 DE MINTRABAJO (INAPLICABILIDAD DEL DECRETO 1273 DE 2018, Único Reglamentario del Sector Trabajo, el cual quedará así: Pago de la cotización. Las Entidades o Instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, según corresponda, deberán realizar el pago de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales mes vencido, dentro de los términos previstos por las normas vigentes. Al contratista le corresponde pagar mes vencido el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo I, II o III, conforme la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 1607 de 2002 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El contratante debe pagar el valor de la cotización mes vencido, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V. Parágrafo. El contratante deberá realizar la retención y giro de los aportes de los trabajadores independientes al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo dispuesto en el Título 7 a la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016, Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, y las normas que lo modifiquen, o sustituyan. Nota: TENER EN CUENTA QUE LAS DISPOSICIONES DE ESTE	Tener en cuenta que a partir de este Decreto los trabajadores independientes realizan el pago de la seguridad social mes vencido y no mes anticipado.
Seguridad Social Integral	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2016 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.4.2.2.13.	Decreto 723 de 2013, art. 13, Modificado por Decreto 1273 de 2018, art. 3	Tener en cuenta que tanto entidades publicas o privadas contratantes y cualquier tipo de contratista realizarán el pago de las cotizaciones, mes vencido	----- modifica el artículo 2.2.1.1.1.7, se adiciona el Título 7 a la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en relación al pago y retención de aportes al Sistema de Seguridad Integral y Parafiscales de los trabajadores independientes y modifica los artículos 2.2.4.2.2.13 y 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo/ Este Decreto lo que hace es cumplir con la orden jurisprudencial de reglamentar el art. 135 de la Ley 1753 de 2015. NOTA 2: El artículo 244 de la Ley 1955 de 2019 reguló nuevamente lo que disponía el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015; pero, en esta ocasión, no reprodujo el sistema de retención para los aportes a la seguridad social de los independientes que celebraran contrato de prestación de servicios personales y, en cambio, unificó la periodicidad del pago, mediante el Decreto 1273 de 2018, de 2013: Garantía de la afiliación a los Sistemas Generales de Seguridad Social en Salud y Riesgos Laborales, para tener claridad de las condiciones establecidas en el marco legal vigente para la afiliación y/o traslado de los ciudadanos residentes en el país a los sistemas mencionados. Igualmente la Circular 38 de junio 3 de 2014: Precisiones para la afiliación pronta y oportuna de los trabajadores independientes con contrato formal de prestación de servicios y de aquellos que realizan actividades de alto riesgo al sistema de riesgos laborales. Decreto 1273 de 2018 por el cual se modifica el artículo 2.2.1.1.1.7, se adiciona el Título 7 a la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en relación al pago y retención de aportes al Sistema de Seguridad Integral y Parafiscales de los trabajadores independientes y modifica los

Contrato de aprendizaje	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2016 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.6.3.11	Decreto 1334 de 2018, art.1	<p>Modifíquese el artículo 2.2.6.3.11. del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, el cual quedará así:</p> <p>" Regulación de la cuota de aprendices. La cuota mínima de aprendices en los términos de la Ley será determinada por la Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, del domicilio principal de la empresa. Lo anterior se efectuará sin perjuicio de la obligación que les asiste a los empleadores de vincularlos o realizar la monetización, debiendo informar a la Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, donde funcione el domicilio principal de la empresa, dentro del mes siguiente a la contratación o monetización de la cuota mínima obligatoria. La determinación del número mínimo obligatorio de aprendices por parte del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, se efectuará conforme al procedimiento establecido en el artículo 33 de la Ley 789 de 2002.</p> <p>El Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes al recibo de la información del empleador, verificará y o su apoderado, remitirá la información únicamente en las oportunidades señaladas en los numerales 1. o 2. del presente artículo, para lo cual deberá informar por escrito al Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA donde funcione el domicilio principal de la empresa.</p> <p>En caso de que el empleador se encuentre en situación de insolvencia a que alude la Ley 1116 de 2006, podrá reportar la información en cualquier mes.</p> <p>PARÁGRAFO 2. Los empleadores no exceptuados de contratar aprendices conforme al artículo 32 de la Ley 789 de 2002, podrán aumentar voluntariamente el número de aprendices patrocinados con alumnos del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, siempre y cuando no se haya reducido el número de empleados vinculados a la empresa en los tres meses anteriores a la fecha en que se solicite al Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA la aplicación del beneficio, ni reduzcan la nómina durante la vigencia de los contratos de aprendizaje, en caso que lo Transitorio. Las actuaciones administrativas que se hayan iniciado para la regulación de cuota de aprendizaje, que no tengan acto administrativo en firme a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, continuarán su trámite de conformidad con lo dispuesto en la norma vigente al momento de la radicación de la información de la planta de trabajadores.</p> <p>El presente Decreto rige a partir del día primero (1) del mes de diciembre de 2018.</p>	Cumplir en la remisión de la información oportunamente en los meses establecidos.	Decreto 1334: Por el cual se modifica el artículo 2.2.6.3.11. del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, sobre regulación de la cuota de aprendices
Contrato de aprendizaje	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2016 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.6.3.11	Decreto 1334 de 2018, art.1 Parágrafos 1, 2 y 3	<p>meses anteriores a la fecha en que se solicite al Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA la aplicación del beneficio, ni reduzcan la nómina durante la vigencia de los contratos de aprendizaje, en caso que lo Transitorio. Las actuaciones administrativas que se hayan iniciado para la regulación de cuota de aprendizaje, que no tengan acto administrativo en firme a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, continuarán su trámite de conformidad con lo dispuesto en la norma vigente al momento de la radicación de la información de la planta de trabajadores.</p> <p>El presente Decreto rige a partir del día primero (1) del mes de diciembre de 2018.</p>	Cumplir con la cuota de aprendices según la Ley y en caso de aumentarla voluntariamente, también cumplir con las exigencias aquí estipuladas.	Decreto 1334: Por el cual se modifica el artículo 2.2.6.3.11. del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, sobre regulación de la cuota de aprendices
Contrato de aprendizaje	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2016 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.6.3.11	Decreto 1334 de 2018, art.2	<p>Objeto. El presente Decreto tiene por objeto adoptar el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos -SGAde la Organización de las Naciones Unidas, sexta edición revisada (2015), con aplicación en el territorio nacional, para la clasificación y la comunicación de peligros de los productos químicos y establecer las disposiciones para tal fin.</p> <p>NOTA: En la siguiente URL encontrará la sexta edición aprobada de que trata el presente artículo que constituye el Sistema Globalmente Armonizado: https://www.unece.org/fileadmin/DAM/trans/danger/publi/ghs/ghs_rev06/Spanish/ST-SG-AC10-30-Rev6sp.pdf</p>	Atender a la transitoriedad.	Decreto 1334: Por el cual se modifica el artículo 2.2.6.3.11. del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, sobre regulación de la cuota de aprendices
Químico	Ministerio del Trabajo	Decreto	1496	Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan 2016 otras disposiciones en materia de seguridad química		1 N.A.		Tener en cuenta Que la adopción del Sistema Globalmente Armonizado por parte de las empresas en las que se manipulan sustancias químicas peligrosas representa en sí una acción de promoción y prevención de las que trata el artículo 9º de la Ley 1562 de 2012. Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales.	

Químico	Ministerio del Trabajo	Decreto	1496	<p>Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan 2016 otras disposiciones en materia de seguridad química</p>	2 N.A.	<p>Ámbito de aplicación. El presente Decreto aplica en todo el territorio nacional a todas las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas en todas las actividades económicas en las que se desarrollen la extracción, producción, importación, almacenamiento, transporte, distribución, comercialización y los diferentes usos de productos químicos que tengan al menos una de las características de peligro de acuerdo con los criterios del SGA, ya sean sustancias químicas puras, soluciones diluidas o mezclas de estas.</p> <p>Parágrafo 1: El SGA se implementará dentro de los plazos que establecerán los Ministerios del Trabajo, Agricultura y Desarrollo Rural, Transporte y Salud y Protección Social de acuerdo con las competencias establecidas en los artículos 18 a 21 para: 1) los productos químicos utilizados en lugares de trabajo, 2) los plaguicidas químicos de uso agrícola (PQUA), 3) los productos químicos en la etapa de transporte y 4) los productos químicos dirigidos al consumidor.</p> <p>Parágrafo 2: Se exceptúan de la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos los productos farmacéuticos, los aditivos alimentarios, los cosméticos y los residuos de plaguicidas en los alimentos.</p> <p>También quedan exentos de la aplicación de este Decreto los residuos peligrosos, los cuales se identificarán, clasificarán y etiquetarán de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia.</p> <p>Clasificación de peligros. La clasificación de peligros de los productos químicos se realizará con base en los lineamientos del Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos.</p>	<p>La empresa deberá verificar los campos en los cuáles tengan responsabilidad directa o compartida en el manejo de productos químicos.</p> <p>Atender los lineamientos del Sistema Globalmente Armonizado para la clasificación de peligros.</p>
Químico	Ministerio del Trabajo	Decreto	1496	<p>Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan 2016 otras disposiciones en materia de seguridad química</p>	4 N.A.	<p>Datos para la clasificación de peligros. Los datos que se utilicen para realizar la clasificación de peligros de los productos químicos deberán ser generados a través de ensayos realizados conforme a los métodos y técnicas referenciados en el Sistema Globalmente Armonizado o estar en fuentes de información confiables, que cumplan algunos de los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ser recomendadas por los Ministerios de Salud y Protección Social y del Trabajo. 2. Datos que se hubieran generado por una entidad de ensayo bajo los principios de Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL) de la OCDE, inspeccionada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) como Autoridad Nacional de Monitoreo de los Principios de BPL de la OCDE o inspeccionadas por una Autoridad Nacional de Monitoreo de BPL de la OCDE cuyo programa de monitoreo forme parte del Acuerdo de Aceptación Mutua de Datos. 3. Datos que hubieran sido generados mediante ensayos realizados en laboratorios acreditados bajo la norma ISO/IEC 17025 por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia-ONAC u otros organismos de acreditación que hagan parte de los acuerdos de reconocimiento multilateral suscritos por el ONAC. <p>Comunicación de Peligros. Se adoptan las etiquetas y las Fichas de Datos de Seguridad -FDS definidas como los elementos de comunicación definidos en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos; sin embargo, estos elementos se podrán complementar con otros mecanismos de comunicación, siempre y cuando la información sea consistente entre los mecanismos utilizados.</p>	<p>Para clasificación de peligros, atender lo establecido en el SGA o en las demás opciones establecidas en el presente artículo.</p> <p>Si los elementos de comunicación se van a complementar con otros mecanismos, se deberá tener en cuenta que igualmente deben ser diseñados para dar una comunicación de peligros efectiva a los usuarios de los químicos.</p>
Químico	Ministerio del Trabajo	Decreto	1496	<p>Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan 2016 otras disposiciones en materia de seguridad química</p>	5 N.A.	<p>Etiquetas. La etiqueta de los productos químicos deberá contener los elementos definidos en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos. Los productos deben estar etiquetados incluso si están destinados para uso exclusivo en lugares de trabajo.</p> <p>Parágrafo 1: Cuando se realice el trasvase de productos químicos, el recipiente de destino deberá ser etiquetado conforme al envase del producto original. Se prohíbe el trasvase de productos químicos en envases que cuenten con etiquetado de alimentos o formas que representan o indiquen alimentos. Se prohíbe el uso de envases de productos químicos peligrosos para almacenar alimentos.</p> <p>Parágrafo 2. Los Ministerios del Trabajo, de Salud y Protección Social, de Agricultura y Desarrollo Rural y de Transporte podrán definir lineamientos particulares para la elaboración de las etiquetas dentro de sus competencias establecidas en los artículos 18 a 21 del presente Decreto.</p>	<p>A partir de la adopción de este Decreto, todas las acciones y manejo de productos químicos en cuanto a clasificación y etiquetado, se hará cumpliendo los lineamientos del SGA y atender las prohibiciones para el trasvase de productos químicos.</p>
Químico	Ministerio del Trabajo	Decreto	1496	<p>Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan 2016 otras disposiciones en materia de seguridad química</p>	7 N.A.		

					<p>Fichas de Datos de Seguridad -FDS. El fabricante y/o importador deberá elaborar la Ficha de Datos de Seguridad de acuerdo a lo definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos -SGA; así mismo, deben garantizar a la autoridad competente el acceso al soporte técnico y científico utilizado para su elaboración. El fabricante, importador y/o comercializador, deben suministrar a los empleadores o trabajadores que utilicen o comercialicen productos químicos las Fichas de Datos de Seguridad y serán responsables por la calidad de la información de dicha Ficha.</p> <p>Parágrafo. los Ministerios del Trabajo, de Salud y Protección Social, de Agricultura y Desarrollo Rural y de Transporte podrán definir lineamientos particulares para la elaboración de las fichas de datos de seguridad dentro de sus competencias establecidas en los artículos 18 a 21 del presente Decreto.</p>	<p>A partir de la adopción de este Decreto, todas las acciones y manejo de productos químicos en cuanto a clasificación y etiquetado, se hará cumpliendo los lineamientos del SGA.</p>	
Químico	Ministerio del Trabajo	Decreto	1496	<p>Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan 2016 otras disposiciones en materia de seguridad química</p>	8 N.A.	<p>Revisión y actualización de fichas de datos de seguridad -FDS y etiquetas. los fabricantes e importadores deberán incorporar la información nueva y significativa sobre los peligros de un producto químico, actualizando la etiqueta y la Ficha de Datos de Seguridad correspondientes. Se entiende por información nueva y significativa aquella que modifica la clasificación de peligros del producto químico y requiera un cambio en la etiqueta o en la FDS.</p> <p>En todo caso, los fabricantes e importadores deberán revisar la información de las etiquetas y fichas de datos de seguridad cada cinco (5) años, y actualizarla de encontrarse necesario de acuerdo con dicha revisión.</p> <p>Parágrafo: las Fichas de Datos de Seguridad deben indicar la fecha de elaboración o actualización.</p>	<p>Los empleadores, trabajadores o usuarios de los productos químicos deberán conocer la información que deberán exigir a los fabricantes e importadores en cuanto a las fichas de seguridad y etiqueta.</p>
Químico	Ministerio del Trabajo	Decreto	1496	<p>Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan 2016 otras disposiciones en materia de seguridad química</p>	9 N.A.	<p>Información para la atención de emergencias. En caso de que se determine una situación de urgencia o emergencia que requiera conocer información confidencial de un producto químico, los organismos de atención de emergencias que estén a cargo de la situación podrán solicitar esta información y será responsabilidad del fabricante, importador y/o comercializador entregar en forma inmediata toda la información específica necesaria para el tratamiento de la emergencia. las entidades competentes que den manejo a la urgencia o emergencia deberán mantener la confidencialidad de la información.</p>	<p>En situaciones de emergencia tener al alcance todos los datos de los proveedores.</p>
Químico	Ministerio del Trabajo	Decreto	1496	<p>Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan 2016 otras disposiciones en materia de seguridad química</p>	10 N.A.	<p>Productos químicos dirigidos al consumidor. la clasificación y el etiquetado de los productos químicos dirigidos al consumidor se realizará de acuerdo con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos, excepto para los productos de higiene doméstica y absorbentes, cobijados por la Decisión 706 de 2008 de la Comunidad Andina de Naciones y los plaguicidas de uso doméstico y salud pública respecto a los cuales se debe cumplir con lo dispuesto en el Decreto 1843 de 1991 o las normas que los modifiquen o sustituyan.</p> <p>Plaguicidas químicos de uso agrícola. la clasificación y el etiquetado de los plaguicidas químicos de uso agrícola se realizará de acuerdo con lo establecido en el Manual Técnico Andino para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola reglamentado por la Resolución 630 de 2002 de la Secretaría General de la Comunidad Andina o por la norma que la sustituya o modifique, en el marco de la Decisión 804 de 2015 de la Comunidad Andina de Naciones.</p>	<p>A partir de la adopción de este Decreto, todas las acciones y manejo de productos químicos en cuanto a clasificación y etiquetado, se hará cumpliendo los lineamientos del SGA. Atender para los productos exceptuados la normatividad aquí relacionada para cada caso.</p>
Químico	Ministerio del Trabajo	Decreto	1496	<p>Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan 2016 otras disposiciones en materia de seguridad química</p>	11 N.A.	<p>Del Transporte terrestre automotor de sustancias químicas. El transporte terrestre automotor de productos químicos estará sujeto a lo establecido en la regulación vigente de transporte de mercancías peligrosas por carretera en la Sección 8 del Capítulo 7 del Título 1 de la Parte 2 del Decreto 1079 de 2015 o aquel que la adicione o sustituya, incluyendo lo aplicable del Sistema Globalmente Armonizado.</p>	<p>Atender para el transporte la normatividad aquí relacionada.</p>
Químico	Ministerio del Trabajo	Decreto	1496	<p>Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan 2016 otras disposiciones en materia de seguridad química</p>	12 N.A.	<p>Productos químicos utilizados en lugares de trabajo. La clasificación y el etiquetado de los productos químicos utilizados en lugares de trabajo se realizarán de acuerdo con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos -SGA.</p>	<p>Resolución 773 de 2021: Por la cual se definen las acciones que deben desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos en los lugares de trabajo y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química.</p>
Químico	Ministerio del Trabajo	Decreto	1496	<p>Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan 2016 otras disposiciones en materia de seguridad química</p>	13 N.A.	<p>Productos químicos utilizados en lugares de trabajo. La clasificación y el etiquetado de los productos químicos utilizados en lugares de trabajo se realizarán de acuerdo con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos -SGA.</p>	<p>A partir de la adopción de este Decreto, todas las acciones y manejo de productos químicos, en cuanto a clasificación y etiquetado se hará cumpliendo los lineamientos del SGA</p>
Químico	Ministerio del Trabajo	Decreto	1496	<p>Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan 2016 otras disposiciones en materia de seguridad química</p>	14 N.A.		

Químico	Ministerio del Trabajo	Decreto	1496	Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan 2016 otras disposiciones en materia de seguridad química	15 N.A.	Responsabilidades del fabricante e importador de productos químicos. Los fabricantes e importadores de productos químicos son los responsables de realizar la clasificación de los peligros, y generar la respectiva etiqueta y la ficha de datos de seguridad -FDS, de acuerdo con el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos.	A partir de la adopción de este Decreto, todas las acciones y manejo de productos químicos, en cuanto a clasificación y etiquetado se hará cumpliendo los lineamientos del SGA
Químico	Ministerio del Trabajo	Decreto	1496	Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan 2016 otras disposiciones en materia de seguridad química	16 N.A.	Responsabilidades del comercializador y usuarios de productos químicos. Los comercializadores y demás usuarios finales que manipulen productos químicos deberán exigir a los fabricantes e importadores el suministro de productos químicos clasificados y etiquetados de acuerdo con el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos; los comercializadores serán responsables a su vez de suministrar la respectiva Ficha de Datos de Seguridad a sus clientes.	A partir de la adopción de este Decreto, todas las acciones y manejo de productos químicos, en cuanto a clasificación y etiquetado se hará cumpliendo los lineamientos del SGA
Químico	Ministerio del Trabajo	Decreto	1496	Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan 2016 otras disposiciones en materia de seguridad química	17 N.A.	Responsabilidades del empleador. El empleador deberá garantizar que en los lugares de trabajo, cuando se manipulen sustancias químicas, se cumpla lo referente a la identificación de productos químicos, evaluación de la exposición, controles operativos y capacitación a los trabajadores según lo establecido en los artículos 10 al 16 del Convenio 170 de la OIT aprobado por la Ley 55 de 1993 y en el Capítulo 6 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015.	A partir de la adopción de este Decreto, todas las acciones y manejo de productos químicos, en cuanto a clasificación y etiquetado se hará cumpliendo los lineamientos del SGA, además las disposiciones de las normas aquí mencionadas para garantizar la seguridad de en el manejo general de productos químicos en el trabajo .
Químico	Ministerio del Trabajo	Decreto	1496	Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan 2016 otras disposiciones en materia de seguridad química	18 N.A.	Responsabilidades del Ministerio del Trabajo. El Ministerio del Trabajo será responsable de: 1. Definir las acciones que deban desarrollar los empleadores para la aplicación del SGA a los productos químicos en los lugares de trabajo y las acciones tendientes a la protección de la seguridad y salud de los trabajadores frente al uso y manejo de los mismos, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social. 2. Realizar campañas de divulgación y socialización sobre la aplicación del SGA dirigidas a los empleadores, según la reglamentación correspondiente. 3. Definir en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social las fuentes de información que serán recomendadas para la clasificación de los peligros de productos químicos utilizados en los lugares de trabajo de acuerdo con los criterios establecidos en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos.	Resolución 773 de abril 7 de 2021: Por la cual se definen las acciones que deben desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos en los lugares de trabajo y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química
Químico	Ministerio del Trabajo	Decreto	1496	Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan 2016 otras disposiciones en materia de seguridad química	19 N.A.	Responsabilidades del Ministerio de Salud y Protección Social. El Ministerio de Salud y Protección Social será responsable de: 1. Establecer, con el apoyo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y, en el marco de sus competencias, las acciones tendientes a la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado en materia de productos químicos dirigidos al consumidor, así como las acciones de divulgación para velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto. 2. Definir en coordinación con el Ministerio del Trabajo, las fuentes de información que serán recomendadas para la clasificación de los peligros de productos químicos de acuerdo con los criterios establecidos en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos.	Estar pendiente de los lineamientos que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social, ya las autoridades competentes decidirán cómo aplicar los diversos elementos del SGA basándose en sus necesidades y en la audiencia a la que se destinen
Químico	Ministerio del Trabajo	Decreto	1496	Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan 2016 otras disposiciones en materia de seguridad química	20 N.A.	Responsabilidades del Ministerio de Transporte. El Ministerio de Transporte desarrollará acciones tendientes a la divulgación de lo estipulado en el presente Decreto a los diversos actores que componen la cadena de transporte de mercancías peligrosas, según la reglamentación correspondiente.	Estar pendiente de las acciones definidas por el Ministerio de Transporte para la divulgación y que la empresa deba adoptar en su interior.

Químico	Ministerio del Trabajo	Decreto	1496	Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan 2016 otras disposiciones en materia de seguridad química	21 N.A.	Responsabilidades del Ministerio de Agricultura. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en coordinación con las demás autoridades competentes, participará en el proceso de inclusión del Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos para el etiquetado de PQUA, en el marco de la actualización del Manual Técnico Andino para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola, de acuerdo con la Decisión 804 de 2015 de la Comunidad Andina de Naciones.	Resolución 75487 de 2020: Por medio de la cual se establecen las disposiciones para la gradualidad en la implementación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de etiquetado de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola y la metodología para la determinación de los Periodos de Carencia (PC)	Se incluyen los artículos relacionados con las responsabilidades de los diferentes Ministerios, dado que cada uno tiene que establecer acciones y reglamentaciones en el campo que le corresponda cubrir, y cuando sean expedidas dichas regulaciones, los empleadores y trabajadores deberán conocerla y aplicarla.
Químico	Ministerio del Trabajo	Decreto	1496	Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan 2016 otras disposiciones en materia de seguridad química	22 N.A.	Responsabilidades de las Administradoras de Riesgos Laborales ARL. Las Administradoras de Riesgos Laborales serán responsables de: 1. Realizar programas, campañas y acciones de educación y prevención dirigidas a garantizar que sus empresas afiliadas conozcan y cumplan los requisitos del Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos. 2. Brindar asesoría y asistencia técnica a los empleadores en la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado y realizar acciones de promoción y prevención orientadas al uso y manejo de productos químicos en los lugares de trabajo.	La empresa podrá solicitar asesoría y asistencia técnica a la ARL en la aplicación del SGA.	
Prácticas Laborales	Ministerio del Trabajo	Resolución	3546	2016 Por la cual se regulan las prácticas laborales	5 N.A.	Edad mínima. En concordancia con lo establecido por el Código de la Infancia y la Adolescencia, Ley 1098 de 2006, y el literal a) del artículo 16 de la Ley 1780 de 2016 las prácticas laborales no podrán ser realizadas por estudiantes menores de quince (15) años de edad. En todo caso, los adolescentes entre los quince (15) y diecisiete (17) años de edad, requieren de autorización previa que el Inspector del Trabajo y Seguridad Social expida para tal fin. Parágrafo 1°. Posterior a la expedición de la autorización para que los niños, niñas y adolescentes de entre 15 y 17 años de edad puedan realizar práctica laboral, el Inspector del Trabajo y Seguridad Social realizará la visita de verificación de condiciones de práctica.	Tener presentes estos rangos de edad para permitir estas prácticas en la Empresa.	
Prácticas Laborales	Ministerio del Trabajo	Resolución	3546	2016 Por la cual se regulan las prácticas laborales	6 N.A.	Horario de práctica. La duración de la práctica laboral no podrá ser igual o superior a la jornada ordinaria de la entidad donde esta se realice y en todo caso a la máxima legal vigente. Parágrafo 1. El escenario de práctica deberá permitir que el estudiante asista a las actividades formativas que la Institución Educativa convoque. de los adolescentes entre los quince (15) y diecisiete (17) años de edad, se realizarán acorde con los horarios máximos establecidos en la respectiva autorización emitida por Inspector del Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido por la Ley 1098 de 2006, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y en consecuencia se limitarán a las siguientes condiciones: 1. Entre 15 y menos de 17 años de edad: horario diurno hasta las seis (6) p. m., con máximo seis (6) horas diarias para un total de treinta (30) horas a la semana. 2. Entre 17 y menos de 18 años de edad: horario hasta las ocho (8) p. m., con máximo siete (7) horas diarias para un total de treinta y cinco (35) horas a la semana. 3. Embarazadas entre 15 y menos de 18 años de edad: a partir del séptimo mes de gestación y durante la lactancia, el horario será hasta las seis (6) p. m. con máximo cuatro (4) horas diarias para un total de veinte (20) horas a la semana. Parágrafo 1°. En caso de que la jornada ordinaria o la máxima	Respetar esta disposición para garantizar al estudiante la finalización de su proceso formativo.	
Prácticas Laborales	Ministerio del Trabajo	Resolución	3546	2016 Por la cual se regulan las prácticas laborales	7 N.A.	Parágrafo 1°. En caso de que la jornada ordinaria o la máxima	Cumplir con estos horarios en cada situación en los casos de prácticas con estudiantes menores de 18 años.	

Prácticas Laborales	Ministerio del Trabajo	Resolución	3546	2016 Por la cual se regulan las prácticas laborales	8 N.A.	<p>adecuada ejecución de las prácticas laborales, brindar acompañamiento al estudiante y realizar seguimiento al desarrollo de la actividad formativa se deberá contar con:</p> <p>1. Tutor: el escenario de práctica deberá designar un trabajador con conocimiento y experiencia en los asuntos que serán objeto de la actividad formativa, que tendrá como obligaciones:</p> <p>1.1. Velar por el correcto desarrollo de las actividades en la ejecución de la práctica laboral.</p> <p>1.2. Revisar y aprobar el plan de práctica laboral.</p> <p>1.3. Avalar los informes mensuales presentados por el practicante, en los cuales reporte el avance en el cumplimiento del plan de práctica.</p> <p>1.4. Informar a la institución educativa cualquier situación que afecte el normal desarrollo de la práctica laboral.</p> <p>1.5. Las demás que se encuentren establecidas en la normatividad interna del escenario de práctica.</p> <p>1.6. Reportar oportunamente al Ministerio del Trabajo o a la autoridad competente, cualquier amenaza o vulneración a los derechos del practicante, que evidencie en el ejercicio de su actividad.</p> <p>3. Plan de práctica: Es un documento suscrito por el estudiante, el tutor y el monitor al inicio de la práctica laboral, en el cual se definen los objetivos formativos a</p>	<p>El tutor designado por la Empresa deberá interactuar con el monitor designado por la Institución Educativa, para constatar la ejecución y los buenos resultados de la práctica laboral.</p>	<p>Resolución 319 de septiembre 11 de 2020 de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo: Por la cual se reglamenta el registro de las plazas de prácticas laborales en el Servicio Público de Empleo. VER RESOLUCIÓN.</p>
Prácticas Laborales	Ministerio del Trabajo	Resolución	3546	2016 Por la cual se regulan las prácticas laborales	10 N.A.	<p>Reporte de plazas en el Servicio Público de Empleo. Tanto las entidades privadas como estatales, reportarán sus plazas de práctica laboral al Sistema de Información del Servicio Público de Empleo.</p> <p>Derechos de autor en la práctica laboral. El estudiante conservará los derechos morales de autor fijados por los literales a) y b) del artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y b) y c) del artículo 11 de la Decisión Andina 351.</p> <p>Los derechos patrimoniales de autor sobre ensayos, documentos, estudios o investigaciones que realice el estudiante en desarrollo de su práctica, corresponden en su totalidad al escenario de práctica.</p> <p>Duración de la práctica laboral. La práctica laboral a la que se refiere esta Resolución tendrá la duración establecida en los reglamentos y normatividad de la respectiva Institución Educativa y se deberá especificar la fecha de inicio y terminación de la misma.</p>	<p>La Empresa deberá cumplir con este reporte teniendo en cuenta que la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo regulará el presente artículo.</p>	<p>Resolución 319 de septiembre 11 de 2020 de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo: Por la cual se reglamenta el registro de las plazas de prácticas laborales en el Servicio Público de Empleo. VER RESOLUCIÓN.</p>
Prácticas Laborales	Ministerio del Trabajo	Resolución	3546	2016 Por la cual se regulan las prácticas laborales	11 N.A.	<p>Para conocimiento y velar porque se respeten estos derechos.</p>	<p>La Empresa deberá respetar la duración de la práctica de acuerdo a lo definido por la entidad formativa.</p>	
Prácticas Laborales	Ministerio del Trabajo	Resolución	3546	2016 Por la cual se regulan las prácticas laborales	12 N.A.	<p>como practicantes laborales:</p> <p>1. Procurar el cuidado integral de su salud en el desarrollo de las prácticas laborales, dando cumplimiento especialmente a las obligaciones derivadas de lo establecido en el artículo 9º de la presente resolución.</p> <p>2. Presentar al inicio de la actividad formativa, un plan de práctica laboral que debe ser aprobado por el tutor y el monitor, conforme lo dispone el artículo 8 de la presente resolución.</p> <p>3. Cumplir con el horario de la práctica laboral asignado para su desarrollo conforme a lo acordado con el tutor y el monitor de práctica y lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la presente resolución.</p> <p>4. Cumplir con las actividades, compromisos y condiciones acordados para el desarrollo de la práctica laboral, conforme al plan de práctica.</p> <p>5. Realizar un uso adecuado de los elementos entregados para el desarrollo de la práctica laboral, mismos que deberá entregar a la fecha de terminación de la vinculación formativa.</p> <p>6. Mantener estricta confidencialidad sobre la información que le sea entregada o conozca en el desarrollo de la práctica laboral.</p> <p>7. Informar a la Institución Educativa y al escenario de práctica, cualquier situación de la que tenga conocimiento y pudiera afectar el desempeño de sus actividades formativas de práctica.</p>	<p>El tutor designado por la Empresa está en la obligación de verificar el cumplimiento de estas obligaciones por parte del estudiante de práctica.</p>	
Prácticas Laborales	Ministerio del Trabajo	Resolución	3546	2016 Por la cual se regulan las prácticas laborales	13 N.A.			

						<p>Causales de terminación de la relación de práctica. La relación formativa de práctica laboral terminará en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplimiento del plazo pactado para el ejercicio de la práctica. 2. Pérdida de la condición de estudiante por parte del practicante. 3. Escrito de terminación anticipada de la práctica suscrito conjuntamente por parte del estudiante, tutor y monitor. Este documento deberá justificar expresamente la causal que impide la continuidad del ejercicio. 4. Aquellas causales establecidas en la reglamentación interna del escenario de práctica o la Institución Educativa, en caso que aquellas sean dispuestas. <p>Exclusión de cuota de aprendizaje. Las prácticas laborales no son aplicables para efectos de la cuota de aprendizaje, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 15 de la Ley 1780 de 2016.</p> <p>Objeto. Adoptar el formato único para el reporte de las contingencias ambientales, y las medidas implementadas para prevenir, corregir, mitigar la contingencia, así como las tendientes a recuperar ambientalmente el área afectada, para aquellos proyectos, obras o actividades no sujetos a licenciamiento ambiental.</p>	<p>Atender a las causales para considerar terminada la relación de práctica. Para conocimiento y no incurrir en esta confusión.</p> <p>El incumplimiento de los deberes consagrados en la presente resolución dará lugar a las actuaciones disciplinarias, fiscales y/o administrativas pertinentes de acuerdo con la ley.</p> <p>Se extiende el campo de acción y la aplicación de este formato a cualquier incidente en el que se comprometan los recursos naturales renovables.</p>	
Prácticas Laborales	Ministerio del Trabajo	Resolución	3546	2016	Por la cual se regulan las prácticas laborales	18 N.A.		
Prácticas Laborales	Ministerio del Trabajo	Resolución	3546	2016	Por la cual se regulan las prácticas laborales	19 N.A.		
Emergencias	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	1486		Por la cual se adopta el formato único para el reporte de las 2016 contingencias para proyectos no licenciados	Decreto 1076 de 2015, art. 1 2.2.3.3.4.14.		Decreto 321 de 1999 derogado por el Decreto 1868 de diciembre 27 de 2021: Por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia frente a pérdidas de contención de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas y se adiciona el Capítulo 7 al Título 1 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1081 del 2015, Decreto Reglamentario del Sector Presidencia de la República.
Emergencias	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	1486		Por la cual se adopta el formato único para el reporte de las 2016 contingencias para proyectos no licenciados	Decreto 1076 de 2015, art. 2 2.2.3.3.4.14.		Se deja la claridad que el formato será para cualquier contingencia ambiental que se presente dentro de la ejecución de proyectos o actividades no licenciados. No solamente para derrames de hidrocarburos.
Emergencias	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	1486		Por la cual se adopta el formato único para el reporte de las 2016 contingencias para proyectos no licenciados	Decreto 1076 de 2015, art. 3 2.2.3.3.4.14.		<p>Ámbito de Aplicación. La presente resolución será aplicada por todas las personas naturales o jurídicas y las autoridades ambientales que en el desarrollo de actividades no sujetas a licenciamiento ambiental presenten una contingencia ambiental, independientemente de la causa que la genere, de las cuales deba aplicarse los Decretos 321 de 1999 y el Decreto 1076 de 2015 en el Artículo 2.2.3.3.4.14 o la norma que lo modifique, sustituya o derogue.</p> <p>obras, actividades o proyectos presentan la contingencia ambiental, en desarrollo de sus actividades no sujetas a licenciamiento ambiental, deberán diligenciar y remitir a las autoridades ambientales competentes a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea — VITAL, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la ocurrencia o conocimiento de la contingencia ambiental, un reporte inicial en el Formato Único para el Reporte de Contingencias Ambientales.</p> <p>Dentro de los siete (7) días calendario siguientes al reporte inicial, se deberá diligenciar a través de VITAL el Formato Único en lo concerniente a los avances parciales en la atención de la contingencia hasta su finalización, caso en el cual deberá diligenciar el reporte final. El reporte final deberá entregarse a la autoridad ambiental treinta (30) días después de culminar las labores de atención de la contingencia.</p> <p>Una vez se presenta el reporte final y acorde con los resultados de los monitores de los recursos, en caso de que estos hayan sido solicitados por la autoridad ambiental, si es necesario la formulación de un plan de recuperación y restauración del área afectada, el usuario deberá diligenciar el Formato Único en lo concerniente a la implementación de las medidas tendientes a prevenir, corregir y mitigar la contingencia y la recuperación ambiental, cada tres (3) meses hasta su finalización y aprobación por parte de la autoridad ambiental.</p> <p>Parágrafo.- Las personas naturales o jurídicas deberán obtener</p> <p>Visitas y Seguimiento. Cuando el nivel de cobertura geográfica según los criterios establecidos en el Plan Nacional de Contingencia se identifiquen como Regional — Zonal, Nacional o Internacional, la autoridad ambiental deberá realizar visita técnica de manera inmediata al sitio de la contingencia reportada. Lo anterior, sin perjuicio a que la autoridad realice seguimiento a una declaratoria de nivel de cobertura geográfica Local, si lo encuentra pertinente.</p> <p>Parágrafo. - Con base en la información suministrada y la información obtenida en campo, las autoridades ambientales competentes determinarán la necesidad de imponer medidas adicionales para prevenir, mitigar y corregir los efectos de la contingencia.</p>
Emergencias	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	1486		Por la cual se adopta el formato único para el reporte de las 2016 contingencias para proyectos no licenciados	Decreto 1076 de 2015, art. 3 2.2.3.3.4.14.		Cumplir con el reporte inicial, el reporte de los avances parciales en la atención de la contingencia y en con el informe final en los plazos establecidos en esta norma.
Emergencias	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	1486		Por la cual se adopta el formato único para el reporte de las 2016 contingencias para proyectos no licenciados	Decreto 1076 de 2015, art. 4 2.2.3.3.4.14.		Estar atentos a las visitas de verificación y seguimiento por parte de las autoridades ambientales y a los requisitos adicionales que eventualmente soliciten

						Publicidad. El formato adoptado mediante la presente resolución, deberá ser puesto a disposición de los usuarios en los respectivos portales web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de las Corporaciones Autónomas Regionales, de las de Desarrollo Sostenible, de los Grandes Centros Urbanos y de las autoridades ambientales creadas mediante la Ley 768 de 2002.	
Emergencias	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	1486	Por la cual se adopta el formato único para el reporte de las 2016 contingencias para proyectos no licenciados	Decreto 1076 de 2018, art. 5 2.2.3.3.4.14.	Parágrafo. - El formato adoptado mediante la presente resolución estará disponible en la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea — VITAL administrada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA.	Consultar el formato en cualquiera de las plataformas mencionadas y realizar su diligenciamiento y envío a la autoridad competente a través del trámite en línea VITAL.
Emergencias	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	1486	Por la cual se adopta el formato único para el reporte de las 2016 contingencias para proyectos no licenciados	Decreto 1076 de 2015, art. 6 2.2.3.3.4.14.	Régimen de Transición. Aquellas contingencias ambientales ocurridas con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente resolución, se continuarán reportando de acuerdo con las condiciones que haya definido específicamente la autoridad ambiental competente.	Atender a esta transición en caso de tener contingencias ya reportadas antes de la expedición de esta resolución.
							NOTA 1: Resolución modificada por la Resolución 137 de abril 12 de 2019, en su artículo 9. Se amplía el plazo para la implementación de la normatividad que regula el suministro de información a los compradores de vehículos nuevos en el país. Modifica el artículo 9 de la Resolución 567 de 2018, ya que es necesario que se elabore una guía que garantice la claridad necesaria para la implementación de la norma que define los contenidos en cuanto a seguridad vial para los vehículos nuevos, por lo anterior se modifica el plazo de implementación de la norma, la cual empezará a regir desde el 17 de octubre de 2019 para los productores, importadores y comercializadores.
Seguridad Vial	Agencia Nacional de Seguridad Vial	Resolución	567	Por la cual se definen los contenidos que, en cuanto a seguridad vial, dispositivos y comportamiento, deba contener la información al público para los vehículos nuevos que se vendan en el país, la que deban llevar los manuales de propietario y se dictan otras disposiciones para el suministro de información adecuada al consumidor de los mismos.	Toda para información. N.A.	Ámbito de aplicación. La presente reglamentación es de obligatorio cumplimiento para todas las personas naturales o jurídicas que produzcan, importen o comercialicen vehículos nuevos en el país. Parágrafo. 1º—La presente norma no aplicará a bicicletas, bicicletas de pedaleo asistido, ciclomotores, motocarros, cuatrimotos y cuadriciclos o similares. Parágrafo. 2º—Se excluyen del ámbito de aplicación de la presente norma, las publicaciones efectuadas en redes sociales cuyo tamaño no permita la inclusión del contenido establecido en la presente resolución. modificaciones hechas a los Anexos técnico 2, 3 y 5 de la PILA y las disposiciones que contiene con respecto a las correcciones de la planilla, para ajustarse internamente en el pago de la Seguridad Social Integral de sus aportantes. Dentro de los cambios importantes que trae esta Resolución está: Aportante 3 - Independiente: Pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido, por periodos mensuales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015, el artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 780 de 2016, modificado por el artículo 1 del Decreto 1273 de 2018. Para los contratistas que suscriban uno o más contratos de prestación de servicios. tales como contratos civiles, comerciales o administrativos, con una duración superior a un mes con clase de riesgo I, II o III será obligatorio aportar al Sistema General de Riesgos Laborales a través del tipo de cotizante 59 — Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes. Las disposiciones previstas en el presente acto administrativo deberán estar implementadas por los actores del Sistema de Seguridad Social Integral, a más tardar el 1 de diciembre de 2018, salvo lo dispuesto en: * Los numerales 4 y 27 del artículo 1 que corresponde a información responsabilidad de los operadores de información (A partir de la fecha de publicación de esta Resolución y a partir del 1 de septiembre de 2018, respectivamente).	Se considera que esta norma es de aplicación completa para la empresa Metro pero a nivel general en su calidad de prestador de servicio de transporte público, ya que entre los aspectos que se deben tener en cuenta para garantizar la efectividad de los derechos de los consumidores, están los siguientes: 1. La protección de los consumidores frente a los riesgos para su salud y seguridad. 2. El acceso de los consumidores a una información adecuada.
Seguridad Social	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	3559	Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 2, 3 y 5 de la Resolución 2388 de 2016 modificada por las Resoluciones 2016 5858 de 2016, 980, 1608 y 2016 de 2017	Toda para consulta y aplicación. Decreto 780 de 2016	La Empresa, a través del área encargada del pago de aportes a la seguridad social, deberá atender las nuevas disposiciones aquí establecidas en el diligenciamiento de la PILA, a fin de proporcionar una información veraz y oportuna a los operadores de información ya que éstos deben cumplir los pazos establecidos en el artículo 3 para la remisión de la misma al Ministerio de Salud y Protección Social	NOTA 3: Esta Resolución y las dos que la modifican fueron derogadas por la Resolución 536 de septiembre 27 de 2019, publicada en el D.O. La Resolución 5306 de noviembre 28 de 2018, modifica el artículo 3 de esta Resolución. VER RESOLUCIÓN.
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	40908	Por la cual se decide la permanencia del Reglamento Técnico 2016 de Instalaciones Eléctricas - RETIE	1 N.A.	Decidir la permanencia del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE, contenido en la Resolución 9 0708 de 2013 y sus modificaciones, dado que agotado el trámite de su revisión [En cumplimiento del artículo 2.2.1.7.6.2 del Decreto 1595 de 2015], la autoridad concluyó que las condiciones que dieron origen a su expedición no han cambiado.	Se dicta esta norma en cumplimiento de disposición del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, la cual establece que todo reglamento técnico debe revisarse por lo menos una vez cada 5 años, o antes, si cambian las causas que le dieron origen, para proceder a su permanencia, modificación o derogatoria.

Seguridad Social	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	780	Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, el cual quedará así: "TÍTULO 2 SISTEMA DE AFILIACIÓN TRANSACCIONAL . Transición al Sistema de Afiliación Transaccional. Las personas afiliadas al Sistema General de Seguridad Social en Salud que, a la fecha en la que empiece a operar el Sistema de Afiliación Transaccional, se encuentren incluidas en la Base de Datos Única de Afiliados (BDUA) se considerarán registradas en dicho Sistema e inscritas en la EPS o EOC en la que venían afiliadas, siempre y cuando sus datos básicos se encuentren correctamente registrados y validados por el Ministerio de Salud y Protección Social. El Sistema de Afiliación Transaccional entrará en operación en forma gradual, en una etapa inicial se realizará la verificación de datos básicos del afiliado. En los casos en que el registro de un afiliado no sea coincidente con la información de referencia, el afiliado deberá actualizar sus datos básicos a través del Sistema de Afiliación Transaccional o en	2.1.2.5.	Decreto 2058 de 2018, art. 1	Atender a las disposiciones consagradas en este nuevo texto, aunque no incluye modificaciones de fondo. Se trata de una plataforma para cuantificar, identificar y diagnosticar la inmigración laboral en el país. Igualmente para garantizar la protección de las personas extranjeras que se vinculen o contraten.	DECRETO 2058 DE 2018: Por el cual se modifica el Título 2 de la Parte 1 del Libro 2 y el artículo 2.1.5.1 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social. NOTA 2: Artículo modificado por el Decreto 1818 de octubre 7 de 2019: Por el cual se modifica el Título 2 de la Parte 1 del libro 2 del Decreto número 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social en relación con la inclusión en el Sistema de Afiliación Transaccional (SAT) del Sistema General de Pensiones y del Sistema de Subsídios Familiar. VER DECRETO
Contrato de extranjeros	Ministerio del Trabajo	Resolución	4386	Por la cual se crea e implementa el Registro Único de Trabajadores Extranjeros en Colombia 2016 RUTECC		3 N.A	Ámbito de aplicación. La presente resolución será de obligatorio cumplimiento para todas las entidades del sector público y las empresas del sector privado que vinculen o contraten personas extranjeras dentro del territorio colombiano	
Contrato de extranjeros	Ministerio del Trabajo	Resolución	4386	Por la cual se crea e implementa el Registro Único de Trabajadores Extranjeros en Colombia 2016 RUTECC		4 N.A	Inscripción en el RUTECC. La inscripción en el RUTECC se realizará de conformidad con los parámetros establecidos en el anexo técnico denominado Manual de Ingreso al Módulo RUTECC, que hace parte integral de la presente resolución. Parágrafo 1. En todo caso, la inscripción en el RUTECC deberá realizarse en un plazo no mayor a ciento veinte (120) días calendario, siguientes a la celebración del contrato o desde la vinculación del trabajador extranjero. Parágrafo 2. Para los migrantes que actualmente se encuentren en el país vinculados o contratados por entidades del sector público o empresas del sector privado, la inscripción en el RUTECC deberá realizarse en un plazo no superior a ciento veinte (120) días calendario, a partir de la expedición de la presente resolución.	Realizar la inscripción en el plazo estipulado dependiendo de cada caso.
Contrato de extranjeros	Ministerio del Trabajo	Resolución	4386	Por la cual se crea e implementa el Registro Único de Trabajadores Extranjeros en Colombia 2016 RUTECC		5 N.A	Actualización de la inscripción. El RUTECC deberá actualizarse cuando finalice la vinculación o contratación del trabajador extranjero, o se presente cualquier evento que modifique la actividad económica, o cuando el trabajador, servidor público o contratista extranjero cambie de manera permanente su residencia, a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al hecho que genera la novedad.	Actualizar la inscripción de acuerdo a cada situación descrita en el presente artículo.
Contrato de extranjeros	Ministerio del Trabajo	Resolución	4386	Por la cual se crea e implementa el Registro Único de Trabajadores Extranjeros en Colombia 2016 RUTECC		6 N.A	Vigencia de la inscripción. El registro de un trabajador, servidor público o contratista extranjero, tendrá la misma vigencia prevista en el respectivo contrato o vinculación. Parágrafo. La inscripción en el RUTECC deberá realizarse cada vez que en una entidad del sector público o en una empresa del sector privado se vincule o contrate un trabajador, servidor público o contratista extranjero, sin importar que existiere un registro anterior en el RUTECC, respecto de la misma persona. NOTA: La obligación de reportar extranjeros ante el Sistema de Información y Reporte de Extranjeros (SIRE) de Migración Colombia continuará vigente, dado que las obligaciones del RUTECC y SIRE no son excluyentes. Es necesario aclarar que ante el SIRE se deben reportar todos los extranjeros que ingresen a Colombia para generar un beneficio a una compañía colombiana, sea económico o no, mientras que ante el RUTECC solo se deben reportar los extranjeros con contrato vigente con la compañía colombiana.	Tener en cuenta la nota final para dar claridad en la aplicación de esta Resolución

							Desarrollo 2022 - 2026.
							<p>Artículo 166. POLÍTICA NACIONAL DE SALUD MENTAL. El Gobierno nacional bajo la coordinación técnica del Ministerio de Salud y Protección Social, y con la participación del Consejo Nacional de Salud Mental actualizará la política nacional de salud mental individual y colectiva en la cual se abordarán líneas estratégicas con acciones transectoriales de mediano y largo plazo que incidan en los determinantes sociales de la salud mental, por entornos de desarrollo, curso de vida distinguiendo los enfoques poblacional, interseccional y territorial que contemple la promoción de la salud mental, la prevención integral, rehabilitación e inclusión social de la población con afectaciones en salud mental, consumo problemático de sustancias psicoactivas, y las situaciones de violencia. Esta política deberá también abordar la eliminación del estigma y</p>
Psicosocial	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	4886	2016 Por la cual se adopta la Política Nacional de Salud Mental	2 N.A.		<p>Atender a las acciones que deberá implementar cada Empresa, de acuerdo a los siguientes numerales, los cuales hablan de la relación del trabajo con la salud mental: Numerales 3.2/ 5/ 8/ 8.1/ 8.1.3/ 8.1.3.1</p> <p>La presente disposición será de obligatorio cumplimiento para los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) en el ámbito de sus competencias y obligaciones. Otro aspecto que condiciona negativamente la salud mental de las personas es el estrés urbano y las relaciones con las condiciones laborales, ya que los cambios en los tipos de contratación, la informalidad y los trabajos temporales representan prevalencia de problemas de salud mental. Así mismo las largas jornadas laborales y los altos tiempos de desplazamiento de la casa hacia los lugares de trabajo limitan el tiempo libre para realizar actividades de esparcimiento y de actividad física, afectando negativamente la salud mental.</p> <p>5. MODELO DE DETERMINANTES SOCIALES DE LA SALUD: RELACIONES CON LA SALUD MENTAL</p> <p>Los determinantes sociales de la salud son las circunstancias en que las personas nacen, crecen, viven, trabajan y envejecen, incluido el sistema de salud; las características sociales dentro de las cuales la vida tiene lugar, apuntan tanto a las características específicas del contexto social que influyen en la salud, como las vías por las cuales las condiciones sociales se traducen en efectos sanitarios y los diferentes recursos a nivel mundial, nacional y local, lo cual depende a su vez de las políticas adoptadas.</p> <p>Los determinantes de la salud mental y de los trastornos mentales incluyen factores sociales, culturales, económicos, políticos y ambientales. Se definen así determinantes estructurales como la educación, el ingreso, la cohesión social, la etnia o el género, y determinantes intermedios como las condiciones de vida y de trabajo, el acceso a los alimentos, los servicios de salud y el acceso a los servicios de salud.</p> <p>Cada Empresa deberá implementar acciones tendientes a garantizar la salud mental de sus trabajadores, en cumplimiento de las obligaciones que como empleador le corresponde asumir de acuerdo a los lineamientos de esta Política.</p>
Psicosocial	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	4886	2016 Por la cual se adopta la Política Nacional de Salud Mental	<p>Numerales 3.2/ 5/ 8/ 8.1/ 8.1.1/ 8.1.3/ 8.1.3.1</p> <p>N.A.</p>		<p>Dependiente pensionado por vejez Jubilación o invalidez activo Independiente pensionado por vejez Jubilación o invalidez activo Cotizante no obligado a cotización a pensiones por edad Cotizante con requisitos cumplidos para pensión. Cotizante a quien se le ha reconocido indemnización sustitutiva o devolución de saldos Cotizante pensionado con mesada igual o superior a 25 SMLMV Las administradoras, los pagadores de pensiones y operadores de información deben adelantar la sensibilización y divulgación de estas validaciones entre sus afiliados y aportantes tendientes al correcto uso de los subtipos de cotizantes.</p> <p>Modifica el artículo 3 de la Resolución 3559, el cual quedará así:</p> <p>1. El numeral 4 del artículo 1 que debe ser implementado por los operadores de información a partir de la fecha de publicación de la presente resolución. 2. Los aspectos relacionados con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y caja de compensación familiar, mes vencido, de los tipos de cotizante: 3 - Independiente; 4 - Madre sustituta; 16 - Independiente agremiado o asociado; 23 -</p> <p>La Empresa debe conocer estos nuevos cambios que se refieren a la parte pensional y establecer hasta dónde llegan sus obligaciones en el pago de aportes y/o verificación de ellos.</p>
Seguridad Social	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	5306	Por la cual se modifica el artículo 3 de la Resolución 3559 de 2016 2018	1 Resumen N.A.		

Psicosocial	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	89	Por la cual se adopta la Política Integral para la Prevención y 2016 Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas	1 N.A.	Objeto. Adoptar la Política Integral para la Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas, contenida en el Anexo Técnico que hace parte integral de la presente resolución	Las disposiciones contenidas en la presente resolución serán de obligatorio cumplimiento para los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS, en el ámbito de sus competencias y obligaciones.	
Psicosocial	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	89	Por la cual se adopta la Política Integral para la Prevención y 2016 Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas	Anexo. Numeral 8.1. N.A.	8.1 Eje 1. Fortalecimiento de los factores protectores frente al consumo de sustancias psicoactivas. 8.1.1 Líneas de acción 8.1.1.2 Desarrollo de entornos protectores frente al consumo de sustancias psicoactivas Entorno Laboral: Es el escenario en donde las personas se organizan para producir bienes y servicios, desarrollan vínculos, y despliegan posibilidades y oportunidades que potencian los estilos, modos y condiciones de vida. Las acciones estarán orientadas hacia el trabajo cooperativo, relaciones basadas en el respeto, disminución del estigma y autoestigma, manejo de las emociones, reconocimiento y manejo de las jerarquías, claridad en los roles y ejecución de tareas y promoción de tiempo en familia. Es importante el reconocimiento y manejo de situaciones de estrés y de condiciones de trabajo que afectan diferencialmente a las mujeres, eliminando expectativas de género y justificaciones para las violencias.	Los empleadores tendrán en cuenta estos aspectos para asegurar el control del riesgo psicosocial asociado a las sustancias psicoactivas en el entorno laboral.	
Psicosocial	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	89	Por la cual se adopta la Política Integral para la Prevención y 2016 Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas	Anexo. Numeral 8.2. N.A.	Eje 2. Prevención de los factores de riesgo frente al consumo de sustancias psicoactivas 8.2.1 Líneas de acción 8.2.1.1 Prevención del consumo de sustancias psicoactivas por curso de vida 8.2.2 Reducción de factores de riesgo en los entornos. Entorno laboral a) Generación de capacidades en los trabajadores y empleadores sobre los impactos del consumo de sustancias psicoactivas orientadas a la promoción de prácticas de respeto, solidaridad y cuidado de las personas con problemas, trastornos y consumo de sustancias psicoactivas que disminuyan el estigma y autoestigma, como un mecanismo para disminuir la desvinculación laboral. b) Desarrollo de habilidades sociales, manejo de las emociones, comunicación asertiva, empatía, resiliencia, estrategias de afrontamiento y manejo de conflictos. c) Fortalecimiento de capacidades en los trabajadores y empleadores para la gestión de riesgos laborales relacionados con el manejo de medicamentos de control especial y manipulación de sustancias químicas con efectos psicoactivos.	Los empleadores deberán implementar las medidas tendientes a cumplir con esta línea de acción en la prevención de riesgo frente al consumo de sustancias psicoactivas.	
Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Ministerio del Trabajo	Resolución	312	Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de 2016 Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	1 N.A.	La presente Resolución tiene por objeto establecer los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST para las personas naturales y jurídicas señaladas en el artículo 2° de este Acto Administrativo. Los presentes Estándares Mínimos corresponden al conjunto de normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento de los empleadores y contratantes, mediante los cuales se establecen, verifican y controlan las condiciones básicas de capacidad técnico-administrativa y de suficiencia patrimonial y financiera indispensables para el funcionamiento, ejercicio y desarrollo de actividades en el Sistema de Gestión de SST.	Con estos estándares será posible evaluar la capacidad de la empresa para desarrollar las actividades requeridas, para gestionar las Seguridad y la Salud de los trabajadores.	Esta Resolución deroga la Resolución 1111 de 2017

Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Ministerio del Trabajo	Resolución	312	Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de 2016 Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	2 N.A.	<p>Campo de aplicación. La presente Resolución se aplica a los empleadores públicos y privados, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a los trabajadores dependientes e independientes, a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones o asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, a las empresas de servicios temporales, a los estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y los trabajadores en misión; a las administradoras de riesgos laborales; a la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las Fuerzas Militares; quienes deben implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.</p>	<p>Tener presente que los trabajadores independientes con afiliación voluntaria a SGRL de que trata este parágrafo , es el dispuesto en el Decreto 1563 de 2016 que adiciono el Decreto 1072 de 2015.</p>
Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Ministerio del Trabajo	Resolución	312	Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de 2016 Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	3 N.A.	<p>Parágrafo 1. Las evaluaciones médicas ocupacionales deben ser realizadas por médicos especialistas en medicina del trabajo o en seguridad y salud en el trabajo -SST, con licencia vigente en SST, siguiendo los criterios definidos en el Sistema de Gestión de SST y los sistemas de vigilancia epidemiológica.</p> <p>Cuando en los Departamentos de Amazonas, Arauca, Chocó, Guainía, Guaviare, San Andrés, Putumayo, Vaupés y Vichada no exista disponibilidad de médicos con posgrado en SST o su equivalente con licencia vigente, las evaluaciones médicas ocupacionales podrán ser realizadas por médicos que tengan mínimo dos (2) años de experiencia en seguridad y salud en el trabajo, certificada por las empresas o entidades en las que laboraron y previa inscripción como tales ante las respectivas Secretarías de Salud y mientras subsista dicha situación.</p> <p>Parágrafo 2. Para facilitar el acceso de los trabajadores a las evaluaciones médicas ocupacionales, estas se podrán hacer a través de las modalidades de prestación de servicio extramural y telemedicina, en cumplimiento de la Resolución 2003 de 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social o la norma que</p>	<p>Este artículo no aplica directamente al Metro, puesto que es una empresa que supera el número de trabajadores objeto de esta alternativa. No obstante la empresa puede adoptarlo como un criterio dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG -SST). Según el parágrafo 2 del artículo 2.2.4.6.4. del Decreto 1072/15. En tal caso verificará los perfiles y alcances del talento humano para diseñar, administrar y ejecutar el SG SST en estas empresas pequeñas</p>
Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Ministerio del Trabajo	Resolución	312	Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de 2016 Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	4 N.A.	<p>Responsables del diseño e implementación del Sistema de Gestión de SST para empresas con diez (10) o menos trabajadores. El diseño del Sistema de Gestión de SST para empresas de diez (10) o menos trabajadores clasificadas con riesgo I, II ó III, podrá ser realizado por técnicos en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) o en alguna de sus áreas, con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, que acrediten mínimo un (1) año de experiencia certificada por las empresas o entidades en las que laboraron en el desarrollo de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo y que acrediten la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST.</p> <p>Esta actividad también podrá ser desarrollada por tecnólogos en SST, profesionales en SST y profesionales con posgrado en SST, que cuenten con licencia vigente en SST y el mencionado curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas.</p> <p>Las personas que solo cuentan con el curso virtual de cincuenta (50) horas en Seguridad y Salud en el Trabajo, están facultadas para administrar y ejecutar el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo en las empresas de diez (10) o menos trabajadores clasificadas en riesgo I, II ó III, pero no pueden diseñar dicho sistema, en concordancia con lo señalado en la Resolución 4927 de 2016 del Ministerio del Trabajo.</p>	<p>Este artículo no aplica directamente al Metro, puesto que es una empresa que supera el número de trabajadores objeto de esta alternativa. No obstante la empresa puede adoptarlo como un criterio dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG -SST). Según el parágrafo 2 del artículo 2.2.4.6.4. del Decreto 1072/15. En tal caso verificará los perfiles y alcances del talento humano para diseñar, administrar y ejecutar el SG SST en estas empresas pequeñas</p>

Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Ministerio del Trabajo	Resolución	312	Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de 2017 Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	5 N.A.	<p>menos trabajadores y unidades de producción agropecuaria con diez (10) o menos trabajadores de forma permanente. Las empresas de diez (10) o menos trabajadores y las unidades de producción agropecuaria con diez (10) o menos trabajadores de forma permanente, pueden contar con el apoyo y asesoraría para el diseño y ejecución del Sistema de Gestión de SST, de las siguientes entidades:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los consultorios en riesgos laborales que constituyan, creen o conformen las instituciones educativas que cuenten con programas de educación formal de nivel técnico, tecnológico, profesional, especialización o maestría en Seguridad y Salud en el Trabajo o instituciones que ofrezcan programas de formación para el trabajo y desarrollo humano en Seguridad y Salud en el Trabajo, están facultados para asesorar y capacitar para el diseño del Sistema de Gestión en la Seguridad y Salud en el Trabajo de manera gratuita y bajo la supervisión de un docente con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo. 2. Los Gremios, Cámaras de Comercio, Asociaciones de Agricultores y de diferentes sectores o actividades económicas, las Sociedades Científicas, Universidades, Fundaciones, Organismos Internacionales e instituciones de educación formal y de formación para el trabajo y desarrollo humano, podrán brindar capacitación y asesoría para el diseño del Sistema de Gestión de SST, de manera gratuita y con personal idóneo debidamente licenciado en SST. 3. Las empresas contratantes que tengan empresas <p>La empresa tiene la opción de asesorar, capacitar y apoyar en el diseño e implementan del SG-SST a sus empresas contratistas pequeñas.</p> <p>Este artículo no aplica directamente al Metro, puesto que es una empresa que supera el número de trabajadores objeto de esta alternativa. No obstante la empresa puede adoptarlo como un criterio dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST). Según el parágrafo 2 del artículo 2.2.4.6.4. del Decreto 1072/15. En tal caso verificará los perfiles y alcances del talento humano para diseñar, administrar y ejecutar el SG SST en estas empresas pequeñas</p>
Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Ministerio del Trabajo	Resolución	312	Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de 2017 Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	8 N.A.	<p>Estándares Mínimos para empresas con diez (10) o menos trabajadores y unidades de producción agropecuaria con diez (10) o menos trabajadores de forma permanente, clasificadas con riesgo IV ó V. Las empresas de diez (10) o menos trabajadores y unidades de producción agropecuaria con diez (10) o menos trabajadores de forma permanente clasificadas con riesgo IV ó V, deben cumplir con los Estándares Mínimos aplicables a empresas con más de cincuenta (50) trabajadores, señalados en el Capítulo III de la presente Resolución.</p> <p>VER TABLA ARTÍCULO 16</p> <p>(50) trabajadores. Las empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores y las unidades de producción agropecuaria de once (11) a cincuenta (50) trabajadores permanentes clasificadas con riesgo I, II ó III deben cumplir con los siguientes Estándares Mínimos, con el fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores: VER TABLA .</p> <p>Parágrafo 1: Las evaluaciones médicas ocupacionales deben ser realizadas por médicos especialistas en medicina del trabajo o SST, con licencia vigente en SST, siguiendo los criterios definidos en el Sistema de Gestión de SST y los sistemas de vigilancia epidemiológica.</p> <p>Cuando en los Departamentos de Amazonas, Arauca, Chocó, Guainía, Guaviare, San Andrés, Putumayo, Vaupés y Vichada no exista disponibilidad de médicos con postgrado en seguridad y salud en el trabajo o su equivalente con licencia vigente, las evaluaciones médicas ocupacionales podrán ser realizadas por médicos que tengan mínimo dos (2) años de experiencia en seguridad y salud en el trabajo, certificada por las empresas o entidades en las que laboraron y previa inscripción como tales ante las respectivas Secretarías de Salud y mientras subsista dicha situación.</p> <p>Parágrafo 2. Para facilitar el acceso de los trabajadores a las evaluaciones médicas ocupacionales, estas se podrán hacer a través de las modalidades de prestación de servicio extramural y telemedicina, en cumplimiento de la Resolución 2003 de</p> <p>Este artículo no aplica directamente al Metro, puesto que es una empresa que supera el número de trabajadores objeto de esta alternativa. No obstante la empresa puede adoptarlo como un criterio dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST). Según el parágrafo 2 del artículo 2.2.4.6.4. del Decreto 1072/15. En tal caso verificará los perfiles y alcances del talento humano para diseñar, administrar y ejecutar el SG SST en estas empresas.</p>
Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Ministerio del Trabajo	Resolución	312	Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de 2017 Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	9 N.A.	

Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Ministerio del Trabajo	Resolución	312	Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de 2017 Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	10 N.A.	<p>Diseño e implementación del Sistema de Gestión de SST para las empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores. El diseño e implementación del Sistema de Gestión de SST, para empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores clasificados en riesgo I, II ó III, podrá ser realizado por tecnólogos en SST o en alguna de sus áreas, con licencia vigente en SST, que acrediten mínimo dos (2) años de experiencia certificada por las empresas o entidades en las que laboraron en el desarrollo de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST.</p> <p>Estas actividades también podrán ser desarrollada por profesionales en SST y profesionales con posgrado en SST, que cuenten con licencia vigente en SST y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas.</p> <p>Las empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores, pueden contar con el apoyo y asesoría para el diseño y ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de las siguientes personas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Las personas que estén certificadas con el curso virtual de cincuenta (50) horas según lo establecido en la Resolución 4927 del 2016 del Ministerio del Trabajo o la norma que la adicione o modifique y estén cursando último semestre en programas de formación en SST de nivel profesional, especialización o maestría y tengan vínculo laboral con la empresa de once (11) a cincuenta (50) trabajadores, podrán realizar el diseño del Sistema de Gestión en SST, bajo la supervisión de un docente con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo, sin costos para los empleadores o contratantes, este beneficio solo se da una vez por estudiante. 2. Los gremios, cámaras de comercio, asociaciones de agricultores y de diferentes sectores o actividades económicas, las sociedades científicas, universidades, fundaciones, organismos internacionales e instituciones de educación formal y de formación para el trabajo y desarrollo humano, podrán brindar capacitación y asesoría para el diseño del Sistema de Gestión de SST a las empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores de manera gratuita y con personal idóneo debidamente licenciado en SST, de acuerdo a la fuente de financiación específica de cada entidad. 3. Las empresas contratantes que tengan empresas 	<p>Este artículo no aplica directamente al Metro, puesto que es una empresa que supera el número de trabajadores objeto de esta alternativa. No obstante la empresa puede adoptarlo como un criterio dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Según el parágrafo 2 del artículo 2.2.4.6.4. del Decreto 1072/15. En tal caso verificará los perfiles y alcances del talento humano para diseñar, administrar y ejecutar el SG SST en estas empresas.</p> <p>La empresa tiene la opción de asesorar, capacitar y apoyar en el diseño e implementar del SG-SST a sus empresas contratistas pequeñas y así garantizar el cumplimiento del mismo en todos los procesos de su empresa.</p> <p>La empresa definirá en su manual de contratación sus criterios para seleccionar proveedores y contratistas, que deben ser tenidos como guía de aplicación para todos sus procesos contractuales.</p>
Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Ministerio del Trabajo	Resolución	312	Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de 2017 Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	11 N.A.	<p>Selección y evaluación de proveedores y contratistas. Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan identificar que el proveedor o contratista cumple con los Estándares Mínimos establecidos en la presente Resolución para empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores.</p>	<p>La empresa definirá en su manual de contratación sus criterios para seleccionar proveedores y contratistas, que deben ser tenidos como guía de aplicación para todos sus procesos contractuales.</p>
Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Ministerio del Trabajo	Resolución	312	Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de 2017 Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	Decreto 1072 de 2015, numeral 14 del art. 2.2.4.6.28.	<p>Estándares Mínimos para empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores y unidades de producción agropecuaria de once (11) a cincuenta (50) trabajadores permanentes, clasificadas en riesgo (sic) IV ó V. Las empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores y unidades de producción agropecuaria de once (11) a cincuenta (50) trabajadores permanentes, clasificadas en riesgo IV ó V, deben cumplir con los Estándares Mínimos aplicables a empresas con más de cincuenta (50) trabajadores, señalados en el Capítulo III de la presente Resolución.</p>	<p>Tener en cuenta en nivel de riesgo para verificar los estándares mínimos.</p>
Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Ministerio del Trabajo	Resolución	312	Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de 2017 Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	15 N.A.	<p>VER TABLA ARTÍCULO 16</p>	<p>Tener en cuenta en nivel de riesgo para verificar los estándares mínimos.</p>
Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Ministerio del Trabajo	Resolución	312	Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de 2017 Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	16 N.A.	<p>Estándares Mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores. Las empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV ó V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV ó V, deben cumplir con los siguientes Estándares Mínimos, con el fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores: VER TABLA</p>	<p>Estos son los estándares mínimos que debe cumplir la Empresa Metro, dado su número de trabajadores.</p>
Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Ministerio del Trabajo	Resolución	312	Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de 2017 Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	17 N.A.	<p>Diseño e implementación del Sistema de Gestión de SST para las empresas de más de cincuenta (50) trabajadores. El diseño e implementación del Sistema de Gestión de SST, para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores, clasificadas con riesgo I, II, III, IV ó V y las de (50) o menos trabajadores con riesgo IV ó V, podrá ser realizado por profesionales en SST, profesionales con posgrado en SST; que cuenten con licencia en SST vigente y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST, quienes igualmente están facultados para asesorar, capacitar, ejecutar o diseñar el Sistema de Gestión de SST en cualquier empresa o entidad, sin importar la clase de riesgo, número de trabajadores o actividad económica.</p>	<p>Cumplir con el perfil para el diseño del Sistema en la Empresa.</p>

Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Ministerio del Trabajo	Resolución	312	Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de 2017 Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	Decreto 1072 de 2015, art. 19 2.2.4.6.4., parágrafo 2	<p>Selección y evaluación de proveedores y contratistas. Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que el proveedor o contratista cuenta con los estándares mínimos establecidos en la presente norma para empresas con más de cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II, III, IV ó V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV ó V.</p> <p>Mínimos del Sistema de Gestión de SST son de obligatorio cumplimiento para todas las personas naturales y jurídicas señaladas en el artículo 2° de la presente Resolución que establece su campo de aplicación, y su implementación se ajusta, adecua y armoniza a cada empresa o entidad de manera particular conforme al número de trabajadores, actividad económica, labor u oficios desarrollados.</p> <p>El Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo es responsabilidad de cada empleador o contratante, quién podrá asociarse para compartir talento humano, recursos tecnológicos, procedimientos y actividades de capacitación, brigadas de emergencias, primeros auxilios y evacuación, señalización, zonas de deporte, seguridad vial, dentro del campo de la Seguridad y Salud en el Trabajo; sin embargo, cada empresa debe garantizar la ejecución e implementación de este sistema de acuerdo con sus características particulares.</p> <p>Se podrán realizar actividades, planes y programas de manera conjunta con otras empresas o entidades de la misma actividad económica, zona geográfica o gremio, sin que una empresa o entidad asuma o reemplace las funciones u obligaciones que por ley le competen a otra.</p>	La empresa debe documentar y mantener un procedimiento para la selección y contratación de proveedores y contratistas, verificando y constatando que den cumplimiento de los Estándares Mínimos establecidos en la presente resolución
Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Ministerio del Trabajo	Resolución	312	Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de 2017 Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	20 N.A.	<p>En los lugares de trabajo que funcionen con más de un turno, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y el cumplimiento de Estándares Mínimos deben asegurar la</p> <p>Cumplimiento de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. El empleador liderará y se comprometerá con la aplicación de los Estándares Mínimos y la elaboración, ejecución y seguimiento del plan de trabajo anual, así como con el cumplimiento en la ejecución de las auditorías internas para identificar fallas y oportunidades de mejora al interior del Sistema de Gestión de SST. De igual manera deberá integrarlo a los demás Sistemas de Gestión que al interior de la organización se estén manejando, teniendo en cuenta el Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Profesionales establecido en el Capítulo 7 del Título 4 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015.</p> <p>Se debe promover, garantizar y contar con la participación de todos los trabajadores, contratistas, estudiantes y demás personas que presten o ejecuten actividades en las sedes, instalaciones o dependencias de las diferentes empresas para la implementación del Sistema de Gestión de SST y el cumplimiento de los Estándares Mínimos de SST.</p>	<p>Tener en cuenta que el responsable directo del SG-SST es el empleador o contratante, independientemente del personal o grupo de trabajo que lo lidere.</p> <p>de Seguridad y Salud en el Trabajo consiste en tratar de fusionar los elementos comunes, a la hora de implantar las normas ISO o los elementos que comparten los requisitos a los que nos debemos amoldar en el proceso de gestión de la calidad en la Empresa. Principalmente la integración se lleva a cabo mediante el Sistema de Gestión de Calidad, Sistema de Gestión Ambiental y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que se encuentran regulados por las normas ISO que tienen muchos puntos en común: la gestión de riesgos, gestión de oportunidades, partes interesadas, no conformidades, acciones correctivas y de mejora, información documentada, auditorías, equipos e infraestructura, proveedores, revisión por la dirección, etc.</p> <p>En concreto se habla de las normas ISO 9001, ISO 14001 e ISO 45001. Tratar de integrar dichos puntos comunes en un mismo y único sistema</p>
Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Ministerio del Trabajo	Resolución	312	Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de 2017 Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	Decreto 1072 de 2015, art. 21 2.2.4.6.4. parágrafo 1	<p>Se debe promover, garantizar y contar con la participación de todos los trabajadores, contratistas, estudiantes y demás personas que presten o ejecuten actividades en las sedes, instalaciones o dependencias de las diferentes empresas para la implementación del Sistema de Gestión de SST y el cumplimiento de los Estándares Mínimos de SST.</p>	<p>En concreto se habla de las normas ISO 9001, ISO 14001 e ISO 45001. Tratar de integrar dichos puntos comunes en un mismo y único sistema</p>

Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Ministerio del Trabajo	Resolución	312	Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de 2017 Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	22 Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.7.7.	<p>y salud en el trabajo es el reconocimiento oficial que realiza el Ministerio del Trabajo a las empresas, entidades, empleadores y contratantes con excelente calificación en el cumplimiento de los Estándares Mínimos de SST, que aportan valor agregado, ejecutan de manera permanente actividades adicionales a las establecidas en la normativa de riesgos laborales, que impactan positivamente en la salud y bienestar de los trabajadores, estudiantes y contratistas.</p> <p>Las entidades, empresas y empleadores que deseen acreditarse en excelencia en Seguridad y Salud en el Trabajo deberán:</p> <p>Tener dos (2) o más planes anuales del Sistema de Gestión de SST, con cumplimiento del cien por ciento (100%) en los Estándares Mínimos de SST.</p> <p>Programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la atención en SST, con más de dos (2) años de funcionamiento e implementación.</p> <p>Presentar bajos indicadores de frecuencia, severidad y mortalidad de los accidentes de trabajo, de prevalencia e incidencia respecto de las enfermedades laborales y de ausentismo laboral por causa médica conforme se establecen en la presente Resolución, comparados con dos (2) años anteriores a la presentación de la solicitud del certificado de acreditación.</p> <p>Allegar los programas, planes y proyectos que aportan valor, contratantes deben cumplir con todos los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales, para lo cual se tendrán en cuenta y contabilizarán en el cálculo de los indicadores a todos los trabajadores dependientes e independientes, cooperados, estudiantes, trabajadores en misión y en general todas las personas que presten servicios o ejecuten labores bajo cualquier clase o modalidad de contratación en las instalaciones, sedes o centros de trabajo del empleador o contratante.</p> <p>La implementación de los Estándares Mínimos establecidos en la presente Resolución no exime a los empleadores del cumplimiento de las obligaciones y requisitos contenidos en otras normas del Sistema General de Riesgos Laborales vigentes.</p> <p>Los empleadores o contratantes podrán verificar, constatar y tener documentado el cumplimiento de los Estándares Mínimos establecidos en la presente Resolución por parte de los diferentes proveedores, contratistas, cooperativas, empresas de servicio temporal y en general de toda empresa o entidad que preste servicios en las instalaciones, sedes o centros de trabajo de las empresas o entidades contratantes y de las personas que lo asesoran o asisten en SST, quienes deben tener licencia en SST vigente y aprobar el curso virtual de cincuenta (50) horas en SST.</p> <p>De la afiliación irregular en riesgos laborales mediante asociaciones o agrupaciones. Conforme al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y los Estándares Mínimos, los empleadores y contratantes no pueden patrocinar, permitir o utilizar agrupaciones o asociaciones para afiliar a sus trabajadores dependientes o independientes al Sistema de Riesgos Laborales, dicha afiliación es responsabilidad o deber de los empleadores o contratantes conforme al artículo 4 del Decreto Ley 1295 de 1994 y el artículo 2.2.4.2.5 del Decreto 1072 de 2015.</p> <p>En los casos excepcionales que sea permitida la participación de agrupaciones o asociaciones para la afiliación colectiva a la seguridad social de trabajadores independientes, el empleador o contratante debe verificar que esté aprobada y registrada en el Ministerio de Salud y Protección Social la agrupación o asociación de que se trate y que la afiliación del trabajador independiente o agremiado este acorde con la ley.</p> <p>La agrupación, asociación, empresa o entidad que afilie de manera irregular a la seguridad social en riesgos laborales será sancionada con multa de hasta cinco mil (5000) salarios mínimos mensuales legales vigentes conforme al artículo 2.2.4.2.5.3 del Decreto 1072 de 2015 y las empresas o entidades contratantes con multa de hasta quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes conforme al artículo 13 de la Ley 1562 de 2012.</p>	<p>La Empresa puede optar por esta acreditación cumpliendo los requisitos estipulados en este artículo; es decir, que el Ministerio espera que los empleadores cumplan con la ley y que sean capaces de demostrar que están trabajando por ir más allá del mínimo establecido.</p> <p>Interpretando el inciso segundo de este artículo se puede concluir que en caso de una diligencia administrativa del Ministerio del Trabajo - bien sea de carácter general, indagación preliminar por un accidente de trabajo o por queja presentada, entre otros motivos - el inspector podrá formular cargos y sancionar en caso de que se evidencie el incumplimiento de normas diferentes a los estándares mínimos.</p>
Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Ministerio del Trabajo	Resolución	312	Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de 2017 Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	Decreto 1072 de 2015, art. 23 2.2.4.6.8. y 2.2.4.6.28.		
Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Ministerio del Trabajo	Resolución	312	Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de 2017 Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	Decreto 1072 de 2015, art. 24 2.2.4.2.2.5.		<p>Decreto 2642 de diciembre 30 de 2022: CAPÍTULO 2 Modificación del Decreto 1072 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" Artículo 20. Modificación del artículo 2.2.4.2.5.3. del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo. Modifíquese el artículo 2.2.4.2.5.3. del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo "Artículo 2.2.4.2.5.3. Afiliación Irregular por terceros. Establezca monto de sanciones en UVT</p>

Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Ministerio del Trabajo	Resolución	312	Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de 2017 Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	Decreto 1072 de 2015, art. 25 2.2.4.6.16. y ss	<p>Fases de adecuación, transición y aplicación para la implementación del Sistema de Gestión de SST con Estándares Mínimos. Las fases de adecuación, transición y aplicación para la implementación del Sistema de Gestión de SST con Estándares Mínimos, que deben adelantar los empleadores y contratantes y que se encuentran en proceso de desarrollo son:</p> <p>VER TABLA</p> <p>Entre junio de 2017 y noviembre de 2019 se implementará el Sistema de Gestión de SST de acuerdo con las fechas que se especifican en la siguiente gráfica:</p> <p>VER GRÁFICA 1</p> <p>Durante estas fases las empresas aplicarán para la evaluación la Tabla de Valores y Calificación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST, mediante el diligenciamiento del formulario de evaluación establecido en el artículo 27 de la presente Resolución.</p> <p>En el mes de diciembre de 2019, los empleadores y contratantes objeto de la presente Resolución realizarán lo siguiente, acorde con la gráfica que aparece al final del presente artículo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aplicar la autoevaluación conforme a la Tabla de Valores y Calificación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST, mediante el diligenciamiento del formulario de evaluación establecido en el artículo 27 de la presente Resolución. 2. Elaborar el Plan de Mejora conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos. 3. Formular el Plan Anual del Sistema de Gestión de SST del año 2020. <p>De 2020 y en adelante, en el mes de diciembre las empresas deberán:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aplicar la autoevaluación conforme a la Tabla de Valores y Calificación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST, mediante el diligenciamiento del formulario de evaluación establecido en el artículo 27 de la presente Resolución. 2. Elaborar el Plan de Mejora conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos. Este Plan de Mejora debe quedar aprobado por la empresa en el Plan Anual del Sistema de Gestión de SST. 3. Formular el Plan Anual del Sistema de Gestión de SST, el cual debe empezar a ser ejecutado a partir del (1°) primero de enero del año siguiente. <p>VER GRÁFICA</p> <p>El formulario de evaluación de Estándares Mínimos diligenciado de que trata el artículo 27 de la presente Resolución y los planes de mejora, se registrarán en la</p>	Tener la claridad que la Fase 4: Seguimiento y plan de mejora que según la Resolución 1111/17 se vencía en abril ya se amplió hasta octubre de 2019, consecuentemente la Fase 5: Inspección, vigilancia y control, se establece de noviembre de 2019 en adelante
Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Ministerio del Trabajo	Resolución	312	Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de 2017 Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	Decreto 1072 de 2015, art. 25 2.2.4.6.16 y ss.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Aplicar la autoevaluación conforme a la Tabla de Valores y Calificación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST, mediante el diligenciamiento del formulario de evaluación establecido en el artículo 27 de la presente Resolución. 2. Elaborar el Plan de Mejora conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos. 3. Formular el Plan Anual del Sistema de Gestión de SST del año 2020. <p>De 2020 y en adelante, en el mes de diciembre las empresas deberán:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aplicar la autoevaluación conforme a la Tabla de Valores y Calificación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST, mediante el diligenciamiento del formulario de evaluación establecido en el artículo 27 de la presente Resolución. 2. Elaborar el Plan de Mejora conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos. Este Plan de Mejora debe quedar aprobado por la empresa en el Plan Anual del Sistema de Gestión de SST. 3. Formular el Plan Anual del Sistema de Gestión de SST, el cual debe empezar a ser ejecutado a partir del (1°) primero de enero del año siguiente. <p>VER GRÁFICA</p> <p>El formulario de evaluación de Estándares Mínimos diligenciado de que trata el artículo 27 de la presente Resolución y los planes de mejora, se registrarán en la</p>	Tener la claridad que la Fase 4: Seguimiento y plan de mejora que según la Resolución 1111/17 se vencía en abril ya se amplió hasta octubre de 2019, consecuentemente la Fase 5: Inspección, vigilancia y control, se establece de noviembre de 2019 en adelante
Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Ministerio del Trabajo	Resolución	312	Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de 2017 Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	26 N.A.	Atender las fases de implementación.	de 2022 del Ministerio del Trabajo sobre el Sistema de Información de Riesgos Laborales.

REGISTRO ANUAL DE AUTOEVALUACIONES Y PLANES DE MEJORAMIENTO DEL SG-SST Empleadores públicos y privados, contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, trabajadores dependientes e independientes, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, agremiaciones o asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, Empresas de Servicios Temporales y Trabajadores en Misión, Estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales, Administradoras de Riesgos Laborales; Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las Fuerzas Militares; y en general quienes deben implementar los Estándares Mínimos del Sistema de

Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Ministerio del Trabajo	Resolución	312	Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de 2017 Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	27 N.A.	<p>Tabla de Valores de los Estándares Mínimos. Para la calificación de cada uno de los ítems que componen los numerales de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST, se tomará la tabla de valores que se presenta a continuación, en la cual se relacionan los porcentajes a asignar a cada uno.</p> <p>Para la calificación de cada uno de los ítems se tomarán los porcentajes máximos o mínimos de acuerdo a la Tabla de Valores teniendo en cuenta si se cumple o no con el ítem del estándar.</p> <p>En los ítems de la Tabla de Valores que no aplican para las empresas de menos de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II ó III, de conformidad con lo señalado en la presente Resolución, se deberá otorgar el porcentaje máximo de calificación en la columna "No Aplica" frente al ítem correspondiente.</p>	<p>Tanto la tabla de calificación de la Resolución 1111 de 2017 como de la nueva Resolución 0312 de 2019 presentan los ítems del estándar clasificados en ciclos y a su vez, cada ciclo dividido en varios estándares.</p>
						<p>Ciclo I. PLANEAR Recursos (10%) Gestión integral del Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo (15%) Ciclo II. HACER Gestión de la salud (20%) Gestión de peligros y riesgos (30%) Gestión de amenazas (10%) Ciclo III. VERIFICAR Verificación del SG-SST (5%) Ciclo IV. ACTUAR Mejoramiento (10%)</p>	
						<p>Al realizar la comparación de la tabla de calificación de la Resolución 1111 de 2017 y la Resolución 0312 de 2019 se encuentra una diferencia en lo referente al puntaje posible, la 1111 tenía 4 columnas (cumple totalmente,</p>	
						<p>VER TABLA autoevaluación de los Estándares Mínimos.. Los empleadores o contratantes deben realizar la autoevaluación de los Estándares Mínimos, la cual tendrá un resultado que obliga o no a realizar un plan de mejora, así:</p>	
						<p>VER TABLA</p>	
						<p>El plan de mejoramiento conforme a la evaluación de los Estándares Mínimos que realiza el empleador o contratante se debe presentar vía correo electrónico o en documento físico a la Administradora de Riesgos Laborales, quien dará sus recomendaciones a través del mismo medio de comunicación por el que se hizo el envío</p>	
						<p>El empleador o contratante debe rendir informe sobre el avance el plan de mejoramiento en el mes de julio de cada año, teniendo en cuenta las recomendaciones de la Administradora de Riesgos Laborales.</p>	
						<p>El plan de mejoramiento debe contener como mínimo lo siguiente:</p>	
						<ol style="list-style-type: none"> 1. Las actividades concretas a desarrollar. 2. Las personas responsables de cada una de las actividades de mejora. 3. El plazo determinado para su cumplimiento. 4. Los diferentes recursos administrativos y financieros 	
						<p>La Empresa deberá cumplir con las fechas y vías para presentar y registrar tanto las autoevaluaciones como los planes de mejoramiento, así como los aspectos a incluir en ellos, tal como lo dispone este artículo.</p>	
Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Ministerio del Trabajo	Resolución	312	Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de 2017 Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	Decreto 1072 de 2015, art. 28 2.2.4.6.16.	<p>Planes de mejoramiento a solicitud del Ministerio del Trabajo. Cuando los funcionarios de las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo detecten en cualquier momento un incumplimiento de las obligaciones, normas y requisitos legales establecidos en los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, se podrá ordenar planes de mejoramiento, con el fin que se efectúen las acciones correctivas tendientes a la superación de las situaciones irregulares detectadas.</p>	
						<p>El plan debe contener como mínimo las actividades concretas a desarrollar, la persona responsable de cada una de ellas, el plazo determinado para su cumplimiento y la ejecución del plan, y los diferentes recursos administrativos y financieros destinados para su cumplimiento. El plan debe estar orientado a subsanar definitivamente las situaciones detectadas, así como prevenir que se presenten en el futuro casos similares o relacionados.</p>	
						<p>Tener presente que, independientemente de los tiempos definidos en esta resolución para elaboración y entrega de planes de mejoramiento, el Ministerio de Trabajo puede en cualquier momento, detectar una situación anómala y para subsanarla requerir un plan de mejoramiento específico.</p>	
Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Ministerio del Trabajo	Resolución	312	Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de 2017 Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	Decreto 1072 de 2015, art. 29 2.2.4.11.7.		

Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Ministerio del Trabajo	Resolución	312	Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de 2017 Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.1.7., 2.2.4.2.2.15. , 30 2.2.4.2.2.20., 2.2.4.2.3.9.	<p>partir del año 2019, las empresas anualmente llevarán un registro de los indicadores de SST, entre los cuales se determinará: frecuencia de accidentalidad, severidad de accidentalidad, proporción de accidentes de trabajo mortales, prevalencia de la enfermedad laboral, incidencia de la enfermedad laboral y ausentismo por causa médica.</p> <p>VER TABLA</p> <p>* Número de casos de enfermedad laboral: Corresponde a las enfermedades calificadas como laborales y no al número de personas con enfermedad laboral.</p> <p>* Días cargados: Es el número de días que se cargan o asignan a una lesión ocasionada por un accidente de trabajo o enfermedad laboral, siempre que la lesión origine muerte, invalidez o incapacidad permanente parcial. Los días cargados se utilizan solamente para el cálculo de los índices de severidad, como un estimativo de la pérdida real causada.</p> <p>* La constante 100.000 para los indicadores de enfermedad laboral es la utilizada por la Organización Mundial de Salud para la estadística internacional, permitiendo comparación estandarizada.</p> <p>* La X es el resultado de cada indicador.</p> <p>* Número de días de trabajo programados en el mes es igual a: el número de días de trabajo programados en la empresa por el número de trabajadores.</p> <p>Respecto a los indicadores mínimos de Seguridad y Salud en el</p>	<p>Tener presente que los indicadores adicionales a que hace referencia el numeral 6 de este artículo son los relacionados con:</p> <p>* Indicadores que evalúan la estructura del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST.</p> <p>* Indicadores que evalúan el proceso del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST.</p> <p>* Indicadores que evalúan el resultado del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST (Artículos 2.2.4.6.20., 2.2.4.6.21., 2.2.4.6.22.respectivamente del Decreto 1072 de 2015)</p>
						<p>La definición de actividades de alto riesgo se puede clasificar en:</p> <p>Estándares Mínimos para trabajadores en actividades de alto riesgo. Para los trabajadores que desempeñen actividades de alta riesgo a las que hace referencia el artículo 2° del Decreto 2090 de 2003, el empleador deberá realizar en la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos, una definición del cargo, en donde se indiquen las funciones, tareas, jornada de trabajo y lugar dónde desempeña su labor; así mismo, deberá identificar y relacionar a los trabajadores que se dedican de manera permanente a dichas actividades.</p> <p>Parágrafo. Las entidades Administradoras de Riesgos Laborales darán asesoría, capacitación y asistencia técnica a las empresas que desarrollen actividades de alto riesgo, con relación a las obligaciones, deberes, actividades y funciones establecidas en el presente artículo.</p>	<p>-Por oficio: trabajos en socavón o subterráneos, controladores de tráfico aéreo, bomberos con actuación en extinción de incendios y personal dedicado a la custodia y vigilancia.</p> <p>-Por agente de alto riesgo: altas temperaturas, sustancias cancerígenas, radiaciones ionizantes.</p> <p>Se puede consultar la GUÍA PARA LA IDENTIFICACIÓN DE EMPRESAS Y TRABAJADORES DE ALTO RIESGO, de la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio de Trabajo.</p>
Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Ministerio del Trabajo	Resolución	312	Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de 2017 Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	Decreto 1079 de 2015, art. 2.3.2.1., 32 2.3.2.3.1. y s.s	<p>Plan Estratégico de Seguridad Vial. Todo empleador y contratante que se encuentre obligado a implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial, deberá articularlo con el Sistema de Gestión de SST.</p> <p>Prevención de accidentes en industrias mayores. Las empresas fabricantes, importadoras, distribuidoras, comercializadoras y usuarios de productos químicos peligrosos, deberán tener un programa de trabajo con actividades, recursos, responsables, metas e indicadores para la prevención de accidentes en industrias mayores, con la respectiva clasificación y etiquetado de acuerdo con el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos, observando todas sus obligaciones al respecto y dando cumplimiento a la Ley 320 de 1996, el Decreto 1496 de 2018 y demás normativa vigente sobre la materia.</p> <p>Aplicación de los Estándares Mínimos de SST. La aplicación e implementación del Sistema de Gestión de SST con Estándares Mínimos, se realizará de acuerdo con las fases y en los periodos establecidos en los artículos 25 y 26 de la presente Resolución.</p>	<p>La empresa tiene la obligatoriedad de implementar el Plan Estratégico de Seguridad Vial el cual debe articular con el SG SST (Ley 1503 de 2011, Resolución 1565 de 2014) con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para alcanzar beneficios en la reducción de accidentalidad y por ende en la disminución de los costos asociados al ausentismo de la población trabajadora por este motivo.</p> <p>La Empresa definirá en qué escala puede aplicarle las disposiciones contempladas en el Sistema Globalmente Armonizado y si en determinado momento alguna de sus actividades puede generar un accidente mayor.</p> <p>Cumplir con la implementación, ejecución y aplicación del SG - SST en las fechas ya definidas.</p>
Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Ministerio del Trabajo	Resolución	312	Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de 2017 Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	33 N.A.		
Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Ministerio del Trabajo	Resolución	312	Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de 2017 Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	34 N.A.		

Decreto 1252 de octubre 12 de 2021: Por el cual se modifica el literal a del artículo 2.3.2.1 del Título 2 de la Parte 3 del libro 2 y se sustituye el Capítulo 3 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 107 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte, en lo relacionado con los Planes Estratégicos de Seguridad Vial.

NOTA 2. Resolución 1565 de 2014 es derogada por la Resolución 40595 de julio 12 de 2022, Por la cual se adopta la Metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones. VER RESOLUCIÓN.

Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Ministerio del Trabajo	Resolución	312	Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de 2017 Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	Decreto 1072 de 2015, parágrafo 35 del art. 2.2.4.6.36	<p>Vigilancia delegada. Las Administradoras de Riesgos Laborales de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Decreto 1295 de 1994, por delegación del Estado, ejercen la vigilancia y control del cumplimiento en la prevención de los riesgos laborales de las empresas afiliadas y asesorarlas en el diseño del Sistema de Gestión de SST. En especial, deberán estudiar, analizar y dar las recomendaciones que sean del caso a los planes de mejoramiento que deben realizar las empresas luego de efectuar la autoevaluación de Estándares Mínimos, e informar a las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo sobre las aquellas que no realicen los ajustes y actividades de mejoramiento.</p>	Es fundamental que las Empresas conozcan las competencias que tienen las ARL, pues ya no solamente vigilan lo referente a los riesgos laborales, sino en general a todo el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.	
Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Ministerio del Trabajo	Resolución	312	Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de 2017 Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	Decreto 1072 de 2015, art. 36 2.2.4.6.36.	<p>Sanciones. El incumplimiento a lo establecido en la presente resolución y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, será sancionado en los términos previstos en el artículo 91 del Decreto 1295 de 1994, modificado por el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012, en concordancia con el Capítulo II del Título 4 de la Parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015.</p> <p>Parágrafo 1. Conforme a los artículos 8° y 11 de la Ley 1610 de 2013, se podrá disponer el cierre temporal o definitivo del lugar de trabajo, cuando existan condiciones que pongan en peligro la vida, la integridad y la seguridad personal de los trabajadores, así como la paralización o prohibición inmediata de trabajos o tareas por inobservancia de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, de concurrir riesgo grave e inminente para la seguridad o salud de los trabajadores.</p> <p>Parágrafo 2. En el acto administrativo de sanción se debe señalar con precisión y claridad cada uno de los Estándares Mínimos objeto de investigación y sanción administrativa laboral; identificando claramente, las personas naturales o jurídicas objeto de investigación, cada estándar presuntamente incumplido y las sanciones o medidas que serían procedentes en cada caso.</p>	Es fundamental que las Empresas conozcan las sanciones de las cuales serán objeto si incumplen las normas sobre riesgos laborales y SST.	
Derechos de los trabajadores	Corte Constitucional	Sentencia	T-460/18	2017 Calamidad doméstica.	Resumen N.A.	<p>doméstica debidamente comprobada. Aplicación a trabajadores públicos y privados</p> <p>4.1. Ha dicho la Corte Constitucional que, de conformidad con el numeral 1º del artículo 58 del Código Sustantivo de Trabajo, la obligación básica de todo trabajador es realizar personalmente la labor para la cual fue contratado[25]. Igualmente, el empleado público, vinculado a la Administración a través de una relación legal y reglamentaria, le corresponde desempeñar directamente las funciones de su empleo, con fundamento en el manual de la entidad y los requerimientos de eficiencia y calidad que se esperan en el sector público[26]. De modo que todos los trabajadores dependientes, sean públicos o privados, están obligados a acatar las órdenes y directrices que le imparten sus superiores jerárquicos, según las funciones previstas para su empleo, para poder recibir una contraprestación económica por el servicio prestado.</p> <p>4.2. No obstante lo anterior, también ha manifestado esta Corporación que esa obligación básica no tiene una naturaleza absoluta, pues el Legislador ha previsto la ocurrencia de ciertas circunstancias excepcionales, como serían las licencias y los permisos laborales, en donde los trabajadores no estarían obligados a prestar directamente sus servicios o estarían facultados para no hacerlo, sin que dicha circunstancia les represente, por sí sola, una causal para la terminación del contrato o la declaratoria de insubsistencia del funcionario</p>	Aunque el caso particular se refiere a una empleada pública, la jurisprudencia conjuga su decisión tanto para empleados públicos como privados	Concepto 89940 de 2022 del Ministerio del Trabajo. Aclara la Sentencia T- 460 de 2018

Seguridad Vial	Ministerio de Transporte	Resolución	1080	Por la cual se expide el reglamento técnico de cascos protectores para el uso de motocicletas, cuatrimotos, 2017 motocarros, mototriciclos, y similares.	1 N.A.	<p>Expedir el Reglamento Técnico para los cascos protectores para el uso de motocicletas, cuatrimotos, motocarros, mototriciclos y similares con el objetivo de proteger la vida e integridad de las personas mediante la exigencia de requisitos técnicos de desempeño y seguridad.</p> <p>Para verificación del personal contratado que maneje este tipo de vehículos.</p> <p>NOTA 2: Resolución 62115 de 2022. Por la cual se expide el Reglamento Técnico que establece los requisitos aplicables a sistemas de frenado, para uso en vehículos tipo motocicleta.</p> <p>NOTA 3: Resolución 65305 de octubre 31 de 2022: Por la cual expide el Reglamento Técnico que establece los requisitos aplicables a llantas neumáticas destinadas a vehículos automotores tipo</p>
Seguridad Vial	Ministerio de Transporte	Resolución	1080	Por la cual se expide el reglamento técnico de cascos protectores para el uso de motocicletas, cuatrimotos, 2017 motocarros, mototriciclos, y similares.	3 N.A.	<p>Campo de aplicación. Las disposiciones contenidas en la presente resolución son aplicables a los productores, importadores y comercializadores de cascos protectores, para los conductores y acompañantes de motocicletas, cuatrimotos, motocarros, mototriciclos y similares, que se encuentran clasificados dentro de la siguiente subpartida del Arancel de Aduanas Colombiano:</p> <p>SUBPARTIDA: 6506.10.00.00 DESCRIPCIÓN/TEXTO DE SUBPARTIDA: Cascos de seguridad, incluso guarnecidos. Tocados de seguridad (cascos). Los demás sombreros y tocados, incluso guarnecidos. Tocados y sus partes NOTA MARGINAL/ Cascos protectores para los conductores y acompañantes de motocicletas, cuatrimotos, motocarros, mototriciclos y similares, destinados a circular por las vías públicas o privadas que estén abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos.</p> <p>Para verificación del personal contratado que maneje este tipo de vehículos, que operen en vías públicas o al interior de la empresa.</p> <p>Resolución 5155 de febrero 13 de 2023: Por la cual se modifica la Resolución 1080 de 2019 del Ministerio de Transporte "Por la cual se expide el reglamento técnico de cascos protectores para el uso de motocicletas, cuatrimotos, motocarros, mototriciclos, y similares. Modifica el artículo 12 de la Resolución 1080 de 2019 en cuanto a EQUIVALENCIAS para efectos del cumplimiento de dicho reglamento técnico y el artículo 20, SEGUIMIENTO, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN.</p>
Seguridad Vial	Ministerio de Transporte	Resolución	1080	Por la cual se expide el reglamento técnico de cascos protectores para el uso de motocicletas, cuatrimotos, 2017 motocarros, mototriciclos, y similares.	4 N.A.	<p>Exclusiones. El presente reglamento técnico no aplica a:</p> <p>a. Los cascos de usos industriales. b. Los utilizados en la operación de maquinaria industrial no destinada a circular habitualmente por las vías públicas. c. Los cascos para bicicletas, los vehículos que se consideren similares a éstas de acuerdo con la normalidad colombiana, vehículos auto-equilibrados y vehículos de impulso humano. d. Los cascos para competencias o exhibiciones deportivas.</p> <p>Tener en cuenta que esta norma no aplica a los cascos que hacen parte de los EPP.</p>
Seguridad Vial	Ministerio de Transporte	Resolución	1080	Por la cual se expide el reglamento técnico de cascos protectores para el uso de motocicletas, cuatrimotos, 2017 motocarros, mototriciclos, y similares.	5 N.A.	<p>Obligatoriedad. Los cascos protectores para los conductores y acompañantes de motocicletas, cuatrimotos, motocarros, mototriciclos y similares, destinados a circular por las vías públicas o privadas que estén abiertas al público o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos, para poder importarse, comercializarse, producirse en Colombia, deberán cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en la presente Resolución.</p> <p>Por lo anterior, queda prohibida la importación y/o comercialización y producción de los productos de qué trata la presente resolución que no cumplan con los requisitos establecidos en la norma técnica NTC 4533-2017, el Reglamento No 22.05 anexo al Acuerdo de las Naciones Unidas de 1958 o el estándar FMVSS 218.</p> <p>La Empresa deberá verificar que los cascos usados por todos sus trabajadores cumplan con los requisitos técnicos exigidos en este reglamento, a fin de procurar su seguridad y evitar lesiones, entre ellos los requisitos mínimos de etiqueta (artículo 6) y los requisitos técnicos específicos y con los respectivos ensayos de los numerales establecidos en la Norma Técnica Colombiana NTC 4533 de 2017, de acuerdo con lo señalado en la tabla de su artículo 7.</p> <p>La empresa deberá verificar los requisitos establecidos en la Norma Técnica Colombiana NTC 4533 de 2017. No. 50.901 del 20 de marzo de 2019)</p>

						Modifíquese el Anexo Técnico 2: Aportes a Seguridad Social de Activos del artículo 1 de la Resolución 2388 de 2016. Consultar las modificaciones que le apliquen como empresa.		
						Los citados artículos 100 y 101 de la ley 1943 de 2018, facultan la conciliación ante el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Parafiscales —UGPP de los intereses, previo pago de la totalidad de los aportes a cargo de los aportantes en condición de omisión, inexactitud y mora al Sistema de la Protección Social, objeto de controversia en los procesos de determinación ante la UGPP, inclusive en los que se dé terminación anticipada por mutuo acuerdo, o en los procesos que se adelanten ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo que se encuentren en única, primera o segunda instancia, según corresponda, en los plazos allí establecidos, mecanismo que no aplica a los aportes ni a las demás sumas que se adeuden al Sistema General de Pensiones. Igualmente con la expedición de la Ley 1819 de 2016, se adoptó una reforma tributaria que fortaleció los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, previendo la reducción de intereses de mora en el pago de los aportes al Sistema de la Protección Social, en relación con los procesos administrativos y judiciales que lleva a cabo la UGPP, lo que motivó efectuar ajustes en el Anexo Técnico 2 de la Resolución 2388 de 2016 a la Planilla N — Planilla de Correcciones".	En caso de la empresa verse inmersa en un proceso de conciliación, tener en cuenta esta norma.	
Seguridad Social	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	736	Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 2 y 5 del artículo 1 de la Resolución 2388 de 2016 en relación con los beneficios establecidos en los 2018 artículos 100 y 101 de la Ley 1943 de 2018	Decreto 780 de 2016, art. 3.2.3.4 a 1 3.2.3.8			
Seguridad Social Integral	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	736	Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 2 y 5 del artículo 1 de la Resolución 2388 de 2016 en relación con los beneficios establecidos en los 2018 artículos 100 y 101 de la Ley 1943 de 2018	Decreto 780 de 2016, art. 3.2.3.4 a 2 3.2.3.8	Modifíquese el Anexo Técnico 5: Archivo de salida con destino al Ministerio de Salud y Protección Social en el numeral 2.13.1 Estructura de datos del registro de salida	Verificar las modificaciones que le apliquen a la empresa.	La presente resolución rige a partir de su publicación y surte efectos a partir del 1° de abril de 2019.
Contrato de aprendizaje	Ministerio del Trabajo	Concepto	085E20191203000 000007663	2018 Aplicabilidad de la ley de acoso laboral a pasantes	Todo para conocimiento y consulta N.A	En primer término, es preciso aclararle al consultante que la Ley 1010 de 2006 de acoso laboral no aplica para los pasantes ni para el contrato de aprendizaje, teniendo en cuenta que la aplicabilidad de la mencionada ley es únicamente para relaciones de carácter laboral, es decir aquellas basadas en un contrato laboral y no para relaciones que emanan de una actividad formativa desarrollada por un estudiante de programas de formación complementaria para el cumplimiento de un requisito para culminar sus estudios u obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral, como lo son las prácticas laborales. Tal y como se observa las practicas laborales llámese pasantía o contrato de aprendizaje, deben contar para su realización con el acompañamiento de un monitor designado por la institución educativa del estudiante y de un tutor designado por la empresa en donde se ejecuta la practica laboral, quienes tienen el deber de acompañamiento y seguimiento al desarrollo de la actividad formativa efectuada por el estudiante, y reportar oportunamente al Ministerio del Trabajo o la autoridad competente, cualquier amenaza o vulneración a los derechos del practicante, que evidencie en el ejercicio de su actividad.	Tener en cuenta que los conceptos emitidos tendrán carácter meramente orientador mas no de obligatorio cumplimiento.	partir de su publicación en el Diario Oficial (D.O. No. 50.942 de mayo 3 de 2019) y deroga las Resoluciones 3246 de 2018 y 4919 de 2018.
Seguridad Vial	Ministerio de Transporte	Resolución	1572	Por medio de la cual se reglamenta la instalación y uso de cintas retrorreflectivas de carácter obligatorio o voluntario, para la circulación de vehículos que transiten por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos.	Resumen Resolución 45295 de 2022 art. 7.5.1 al 7.5.10	El Ministerio de Transporte, por medio de esta norma reglamentó el uso y la instalación de las cintas retrorreflectivas preventivas para la circulación por las vías del país. Según el Ministerio de Transporte, las cintas serán de uso obligatorio para los siguientes vehículos que transiten por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, donde internamente circulen vehículos: Vehículos automotores tanto de servicio público como particular, destinado al transporte terrestre de carga Vehículos remolques y semirremolques destinados al transporte terrestre de carga, con un peso bruto vehicular superior a 0,75 toneladas. Vehículos automotores tanto de servicio público como particular, destinados al transporte de pasajeros, con capacidad mayor a 9 pasajeros incluido el conductor. Vehículos automotores destinados al transporte mixto, con capacidad mayor a 9 pasajeros incluido el conductor, que transiten por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas que internamente circulen vehículos.	La Empresa Metro verificará en qué tipos de vehículos que están bajo su responsabilidad y control, deberán aplicar esta norma	NOTA 2: Resolución 538 del 25 de febrero de 2013, reglamento Técnico aplicable a cintas retrorreflectivas para uso en vehículos automotores y sus remolques que se fabriquen, importen o comercialicen en Colombia; el presente Reglamento Técnico se basa en la Norma Técnica Colombiana NTC-5807 del 17 noviembre de 2010. (Vigente hasta que entre a regir la Resolución 44845 de 2022: 8 Agosto de 2023) NOTA 3: VER CIRCULAR DE MINTRANSPORTE DE SEPTIEMBRE 3 DE 2019 ADIUNTA: Instalación, uso y revisión Técnico-mecánica de cintas retrorreflectivas en virtud de lo reglado en la Resolución 1572 de 2019.

Derechos de los trabajadores	Corte Suprema de Justicia	Sentencia	EXP2019-N69245-SL1198	Requisitos de procedencia de la estabilidad laboral reforzada 2018 de las personas situación de discapacidad	Resumen	N.A.	<p>El solo quebrantamiento de la salud no genera estabilidad laboral reforzada.</p> <p>La Corte explicó que para la procedencia de estabilidad laboral reforzada de las personas situación de discapacidad, - es necesario que i) el trabajador demuestre que padece de una discapacidad en grado moderado severo o profundo; ii) que el empleador tenga conocimiento de esta discapacidad; iii) que el trabajador sea despedido sin que medie justa causa; y iv) que el empleador no solicite permiso para despedirlo al Ministerio de Trabajo.</p> <p>- De otra parte, esta Sala ha fijado como alcance del citado precepto 26 de la Ley 361 de 1997 que -la minusvalía a que se refiere el citado artículo son: (a) la -moderada-, pérdida de la capacidad laboral entre el 15% y 25%; b) -severa- mayor al 25% pero inferior al 50%; o c) -profunda- cuando el grado de minusvalía supera el 50%, todo de conformidad con el Decreto 2463 de 2001 y la Ley 361 de 1997.</p> <p>VER TEXTO COMPLETO DE LA SENTENCIA ADJUNTO laborales como sustituto del salario.</p> <p>La Corte explicó que - en lo correspondiente a la obligación del pago de incapacidades la misma se encuentra distribuida de la siguiente manera: i. Entre el día 1 y 2 será el empleador el encargado de asumir su desembolso, según lo establecido en el artículo 1° del Decreto 2943 de 2013. ii. Si pasado el día 2, el empleado continúa incapacitado con ocasión a su estado de salud, es decir, a partir del día 3 hasta el día número 180, la obligación de cancelar el auxilio económico recae en la EPS a la que se encuentre afiliado. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el referido artículo 1° del Decreto 2943 de 2013. iii. Desde el día 181 y hasta un plazo de 540 días, el pago de incapacidades está a cargo del Fondo de Pensiones, de acuerdo con la facultad que le concede el artículo 52 de la Ley 962 de 2005 para postergar la calificación de invalidez, cuando haya concepto favorable de rehabilitación por parte de la EPS.</p> <p>- No obstante, existe una excepción a la regla anterior que se concreta en el hecho de que el concepto de rehabilitación debe ser emitido por las entidades promotoras de salud antes del día 120 de incapacidad y debe ser enviado a la AFP antes del día 150. Si después de los 180 días iniciales las EPS no han expedido el concepto de rehabilitación, serán responsables del pago de un subsidio equivalente a la incapacidad temporal, con cargo a sus propios recursos hasta tanto sea emitido dicho concepto. Así las cosas, es claro que la AFP debe asumir el pago es un asunto técnico expresamente regulado en el ordenamiento jurídico. El artículo 41 de la Ley 100 de 1993, modificado por el Decreto 19 de 2012, establece el procedimiento para calificar el estado de invalidez. Por su parte, el artículo 3 del Decreto 1507 de 2014, que contiene el Manual Único para la Calificación de la Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional, define la forma de determinar la fecha de estructuración de aquel estado, así: (...) para efectos de la aplicación del Presente decreto, se adoptan las siguientes definiciones: (...) Para el estado de invalidez, esta fecha debe ser determinada en el momento en el que la persona evaluada alcanza el cincuenta por ciento (50%) de pérdida de la capacidad laboral u ocupacional. Esta fecha debe soportarse en la historia clínica, los exámenes clínicos y de ayuda diagnóstica y puede ser anterior o corresponder a la fecha de la declaratoria de la pérdida de la capacidad laboral (...).</p> <p>- De la disposición en cita se derivan, al menos, dos consecuencias jurídicas: de un lado, que el estado de invalidez se adquiere en el momento en el que la persona evaluada alcanza el 50% de pérdida de la capacidad laboral u ocupacional. De otro lado, que la competencia para establecer la fecha de estructuración de la condición de invalidez es de las autoridades médico-laborales y no de los fondos pensionales. Por ende, es a aquellas y no a estos a las que corresponde establecer, primero, los criterios que le sirvieran para establecer el porcentaje de calificación y, segundo, las razones</p>
Seguridad Social	Corte Constitucional	Sentencia	T - 161	Por regla general, las incapacidades laborales superiores a 180 días están a cargo del Fondo de Pensiones: Corte 2018 Constitucional	Resumen	N.A.	
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Corte Constitucional	Sentencia	T - 159	Son las autoridades médico-laborales, y no los fondos pensionales, las competentes para establecer la fecha de 2018 estructuración de la condición de invalidez.	Resumen	N.A.	

Temática	Entidad	Tipo de Documento	Identificación	Descripción	Resumen	Referencia	Observaciones
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Corte Constitucional	Sentencia	T - 157	Pérdida de capacidad laboral igual o superior al 50% es la 2018 necesaria para acceder a la pensión de invalidez	Resumen	N.A.	<p>Jurisprudencia sobre la capacidad laboral residual.</p> <p>La pensión de invalidez se consagró como una prestación para aquellos que contaran con una pérdida de capacidad laboral superior al 50%, la cual puede ser producto de una enfermedad o un accidente de origen común, que afecte su capacidad productiva y, además, un cierto número de semanas de cotización. Para aquellos afiliados que al momento de la estructuración de su invalidez no hubieren alcanzado los requisitos para adquirir dicha prestación, se estableció el reconocimiento de una indemnización sustitutiva.</p> <p>- Frente a la pérdida de capacidad laboral ésta se establece por medio de una calificación que realizan Colpensiones, las Administradoras de Riesgos Profesionales, ARP, las Compañías de Seguros que asuman el riesgo de invalidez y muerte o las Entidades Promotoras de Salud, EPS (y en algunos casos la juntas de calificación de invalidez) la cual se plasma en un dictamen que consagra la condición de la persona, el porcentaje de afectación producida por la enfermedad o accidente, su origen y la fecha en la que se estructuró la invalidez (...). El Decreto 1507 de 2014, en su artículo 3º señala que - se entiende por fecha de estructuración la fecha en que una persona pierde un grado o porcentaje de su capacidad laboral u ocupacional, de cualquier origen, como consecuencia de una enfermedad o accidente, y que se determina con base en la evolución de las secuelas que han dejado estos. Para el</p> <p>Establece una serie de precisiones respecto de la implementación del TELETRABAJO en Colombia, atendiendo las consultas concurrentes realizadas a esta entidad sobre esta materia. Principalmente referentes al tratamiento de riesgos laborales ante las circunstancias propias del teletrabajo.</p> <p>La Circular va dirigida a los empleadores y trabajadores del sector privado y público, así como a las Administradoras de Riesgos Laborales. VER CIRCULAR ADJUNTA</p> <p>Consultar Circular</p>
Teletrabajo	Ministerio del Trabajo	Circular Externa	27	Precisiones sobre la implementación del TELETRABAJO en 2018 Colombia.	Resumen	N.A.	
Prácticas Laborales	Congreso de la República	Ley	1955	Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. 2018 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad		192 N.A.	<p>PRÁCTICAS LABORALES. Además de lo previsto en el artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, las prácticas laborales podrán desarrollarse por estudiantes de educación superior de posgrado, de educación para el trabajo y desarrollo humano, de formación profesional integral del SENA, así como de toda la oferta de formación por competencias.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. El tiempo de la práctica laboral que el estudiante realice para optar a su título de profesional, tecnológico o técnico cuenta como experiencia laboral, sin perjuicio de las disposiciones vigentes en la materia.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO. Las prácticas laborales realizadas durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la entrada en vigencia de la presente Ley, serán tenidas en cuenta al momento de contabilizar el tiempo de experiencia laboral.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO. Se exceptúan de lo dispuesto en el presente artículo, los estudiantes de posgrado del sector salud.</p> <p>PARÁGRAFO CUARTO. En el sector público se generarán oportunidades de prácticas laborales para estudiantes de administración pública.</p> <p>La Empresa garantizará la participación de los estudiantes provenientes de las instituciones mencionadas para permitirles la práctica en la Empresa y certificarlas como experiencia.</p>
Mecanismo de protección al cesante	Congreso de la República	Ley	1955	Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. 2018 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad	195, Parágrafo 2	N.A.	<p>Las personas jurídicas y naturales, nacionales o internacionales, que por su experiencia, representatividad o reconocimiento en modelos de inclusión laboral puedan aportar conocimientos y herramientas para aumentar el acceso de las personas al mercado laboral, especialmente de población vulnerable, lo podrán hacer a través de asesoría técnica y alianzas con los prestadores del servicio público de empleo, previa autorización de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo.</p> <p>Todos los mecanismos, instrumentos, acciones y servicios que promuevan la inclusión laboral deberán implementarse a través de la Red de Prestadores del Servicio Público de Empleo.</p>

Promoción del empleo juvenil	Congreso de la República	Ley	1955	Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. 2018 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad	196 N.A.	<p>-----</p> <p>PAÍS. Con el fin de generar oportunidades de empleo para la población joven del país y permitir superar las barreras de empleabilidad de este grupo poblacional, las entidades públicas darán prioridad a la vinculación de jóvenes entre 18 y 28 años, para lo cual deberán garantizar cuando adelanten modificaciones a su planta de personal, que el diez por ciento (10%) de los nuevos empleos no requieran experiencia profesional, con el fin de que sean provistos con jóvenes egresados de programas técnicos, tecnológicos y de pregrado. Para la creación de nuevos empleos de carácter permanente del nivel profesional, no se exigirá experiencia profesional hasta el grado once (11) y se aplicarán las equivalencias respectivas.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. Las entidades públicas deberán adecuar sus manuales de funciones y competencias laborales para permitir el nombramiento de jóvenes entre los 18 y 28 años graduados y que no tengan experiencia, o para determinar las equivalencias que corresponda, siempre y cuando cumplan con los requisitos del cargo.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO. Las entidades y organismos que creen empleos de carácter temporal deberán garantizar que el 10% de estos empleos sean asignados para jóvenes entre los 18 y 28 años.</p> <p>PROMOCIÓN DE LOS BENEFICIOS ECONÓMICOS PERIÓDICOS. En el evento en que los afiliados al Sistema General de Pensiones obtengan como prestación sustituta una devolución de saldos o indemnización sustitutiva de vejez, estos recursos serán trasladados al mecanismo de los Beneficios Económicos Periódicos para el reconocimiento de una anualidad vitalicia en las condiciones legales vigentes, excepto en el evento en que el afiliado manifieste su decisión de recibir dicha prestación, dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación personal del documento o acto que la define.</p> <p>Corresponderá a Colpensiones con antelación al reconocimiento de la indemnización sustitutiva o la devolución de saldos en el Régimen de Ahorro Individual, brindar de manera obligatoria a los afiliados, asesoría respecto de los Beneficios Económicos Periódicos.</p> <p>El Gobierno nacional reglamentará la materia y las especificaciones para la entrega de información por parte de las administradoras de fondos de pensiones y de asesoría y asistencia técnica al afiliado.</p> <p>FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL - FIVICOT, Créase el Fondo para el Fortalecimiento de la Inspección, Vigilancia, y Control del Trabajo y la Seguridad Social - FIVICOT, como una cuenta especial de la Nación, sin personería jurídica, adscrita al Ministerio del Trabajo" cuyos recursos se destinarán a fortalecer la Inspección, Vigilancia y Control del Trabajo y la Seguridad Social.</p> <p>El Fondo estará conformado por las multas que se impongan por las autoridades administrativas del trabajo a partir del primero (1) de enero de 2020, por la violación de las disposiciones relativas a las condiciones de trabajo, así como a la protección de los trabajadores en el ejercicio de su profesión y del derecho de libre asociación sindical</p>	<p>Lineamientos para que las entidades del Estado den cumplimiento a lo establecido en este artículo mediante Decreto 2365 de diciembre 26 de 2019: Por el cual se adiciona el Capítulo 5 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de Función Pública, relacionado con el ingreso de los jóvenes al servicio público. VER DECRETO.</p> <p>NOTA 2: Circular conjunta 100-002 de enero 25 de 2021, DIRECTRICES PARA FORTALECER EL MÉRITO, LA TRANSPARENCIA Y LA EQUIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.</p>
Seguridad Social	Congreso de la República	Ley	1955	Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. 2018 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad	198 N.A.	<p>El empleador como garante de la seguridad social de sus trabajadores, debe conocer estas disposiciones respecto a los afiliados que no alcanzan a pensionarse.</p>	
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Congreso de la República	Ley	1955	Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. 2018 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad	201 N.A.	<p>PARA INFORMACIÓN. El Gobierno nacional reglamentará el presente artículo en el plazo máximo de seis (6) meses.</p>	

Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Corte Suprema de Justicia	Sentencia	EXP2019-N59486-SL1060	Edad, expectativa de vida y salario devengado: algunos de los elementos para determinar el lucro cesante y el daño 2018 emergente en accidentes laborales	Resumen	N.A.	<p>Concepto de lucro cesante pasado y futuro.</p> <p>Conforme lo establecido en sentencia CSI SL 19 ag. 2009, rad. 35490, un parámetro válido para realizar - la valoración del lucro cesante pasado y futuro- es el salario promedio mensual devengado por el trabajador, así no se cuente con un dictamen pericial en específico, lo cual aunado al hecho indiscutido de que al demandante le fue dictaminado una pérdida de capacidad laboral del 100% y la certeza que tenía acerca de la edad para el momento del accidente, son más que suficientes para calcular en lucro cesante consolidado y futuro- .</p> <p>- En efecto, sobre este tema la Sala ha admitido que, para determinar el lucro cesante y el daño emergente, el juzgador se sustenta en las fórmulas matemáticas que ha aceptado la jurisprudencia y con fundamento en los criterios jurídicos que ha adoptado, teniendo en cuenta la edad del trabajador al momento del accidente, expectativa de vida del damnificado, salario devengado, entre otras variables.</p> <p>VER TEXTO COMPLETO DE SENTENCIA ADJUTO.</p> <p>los nuevos cambios en seguridad social a partir de esta nueva Resolución son, entre otros:</p> <p>Nuevo tipo de aportante y de cotizante. Se crea nuevo tipo de pagador de aportes "12. Pagador prestación humanitaria"</p> <p>Planilla tipo J. Cuando sean sentencias por reintegro el IBC no podrá ser inferior a 1 smmlv. Cuando sean por reliquidaciones de aportes al Sistema de Seguridad Social, el IBC podrá ser inferior a 1 smmlv desde agosto de 2006 a la fecha.</p> <p>Validación subtipo de cotizante 4 y 6. Sólo puede ser utilizado por el cotizante que cumpla los requisitos mínimos para el reconocimiento de la pensión o cuando cumpla los requisitos para la indemnización sustitutiva o devolución de saldos.</p> <p>Ajustar la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes — PILA con el fin de que los nombres y apellidos allí reportados coincidan con los incluidos en la Base de Datos Única de Afiliados — BDUA, por lo que se hace necesario unificar los datos contenidos en ambas bases de datos.</p>
Seguridad Social Integral	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	1740	Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 2, 3 y 5 de la Resolución 2388 de 2016, relacionados con la Planilla 2018 Integrada de Liquidación de Aportes	Resumen	N.A.	<p>La empresa Metro deberá verificar cuáles cambios le aplican como aportante.</p> <p>Resolución 534 de febrero 26 de 2020, por la cual se dictan medidas específicas frente al rotulado de productos que contienen amianto/asbesto, en cumplimiento de una orden judicial. De obligatoriedad para los que elaboran, comercializan, importan, exportan o distribuyen en todo el territorio, los productos que contienen estas sustancias.</p>
Químico	Congreso de la República	Ley	1968	Por la cual se prohíbe el uso de asbesto en el territorio nacional y se establecen garantías de protección a la salud de 2018 los colombianos		1 N.A.	<p>La presente ley tiene por objeto preservar la vida, la salud y el ambiente de los trabajadores y todos los habitantes del territorio nacional frente a los riesgos que representa la exposición al asbesto para la salud pública, colectiva e individual en cualquiera de sus modalidades o presentaciones.</p> <p>Esta norma empezará a regir a partir del primero (1) de enero de 2021.</p> <p>PROHIBICIÓN. A partir del primero (1) de enero de 2021 se prohíbe explotar, producir, comercializar, importar, distribuir o exportar cualquier variedad de asbesto y de los productos con él elaborados en el territorio nacional.</p>
Químico	Congreso de la República	Ley	1968	Por la cual se prohíbe el uso de asbesto en el territorio nacional y se establecen garantías de protección a la salud de 2018 los colombianos		2 N.A.	<p>Parágrafo. La prohibición dispuesta en el presente artículo no aplicará ni generará consecuencias jurídicas respecto al asbesto instalado antes de la fecha establecida.</p> <p>Atender el plazo y cumplir con la prohibición de utilizar productos o elementos que contengan asbesto.</p>

Químico	Congreso de la República	Ley	1968	Por la cual se prohíbe el uso de asbesto en el territorio nacional y se establecen garantías de protección a la salud de 2018 los colombianos	3 N.A.	<p>-----</p> <p>INSTALADO, El Gobierno Nacional, contará con un periodo de cinco (5) años</p> <p>contados a partir de la promulgación de la presente Ley, para formular una política pública de sustitución del asbesto instalado.</p> <p>Parágrafo 1°. Durante este periodo, el Ministerio del Trabajo, de Salud y Protección Social, Ambiente y Desarrollo Sostenible y Comercio, Industria y Turismo, establecerán de manera coordinada mediante reglamentación conjunta, las medidas regulatorias necesarias que permitan cumplir la presente norma y reducir hasta su eliminación de manera segura y sostenible el uso del asbesto en las diferentes actividades industriales del país.</p> <p>Parágrafo 2°. Durante este periodo, las entidades a que hace referencia el parágrafo primero de este artículo establecerán las medidas necesarias para garantizar la identificación y la reconversión productiva de los trabajadores expuestos y relacionados con la cadena de extracción, procesamiento, almacenamiento, distribución y comercialización del asbesto; así como las medidas de identificación y monitoreo sobre la salud de estos trabajadores por un periodo umbral de 20 años.</p> <p>Parágrafo 3°. En ningún caso la aplicación de lo dispuesto en la presente Ley deberá (i) obstaculizar las relaciones laborales, y/o; (ii) generar el despido o terminación del contrato de ninguna persona, en razón de la sustitución del</p> <p>PLAN DE ADAPTACIÓN LABORAL Y RECONVERSIÓN PRODUCTIVA. El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Trabajo, Agricultura y Desarrollo Rural, Minas y Energía, Comercio Industria y Turismo, Educación, Salud y Protección Social, y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA; adelantarán un Plan de Adaptación Laboral y Reconversión Productiva que garantice a los trabajadores de las minas e industria del asbesto la continuidad del derecho al trabajo y el seguimiento a sus condiciones de salud por medio de programas de formación, capacitación y fortalecimiento empresarial en actividades diferentes a la minería de asbesto.</p> <p>El plan de adaptación laboral y reconversión productiva tendrá por objetivos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Identificar a los trabajadores afectados por la exposición al asbesto. 2. Generar los estudios epidemiológicos necesarios para la observancia a la salud de estos trabajadores. 3. Dictar medidas que garanticen la reubicación de un trabajador, un nuevo empleo o la participación en las actividades económicas propias de la reconversión productiva, que no genere las afectaciones a la salud que produce el contacto con el asbesto; 4. Establecer programas o proyectos de reconversión a que haya lugar, que involucren las dimensiones ambiental y productiva. <p>-----</p> <p>sancionado todo aquel, persona natural o jurídica, que continúe con la explotación, producción, comercialización, importación, distribución y/o exportación de cualquier variedad de asbesto y de los productos con este elaborados, se le impondrá una sanción económica que oscilará entre los cien (100) y los cinco mil (5.000) smmv, sin perjuicio de las acciones penales y disciplinarias que hubiere lugar por los mismos hechos.</p> <p>Parágrafo 1. El procedimiento para imponer dicha sanción será adelantado por la Superintendencia de Industria y Comercio en los asuntos de su competencia, y por las demás entidades de inspección, vigilancia y control entre otras, el Ministerio de Salud Y Protección Social, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Dirección de Impuesto y Aduana Nacional - DIAN-, en aplicación de las normas sancionatorias especiales aplicables por cada entidad según la naturaleza de los hechos objeto de sanción o, en su defecto, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Parágrafo 2. Como parte integral del seguimiento a las disposiciones establecidas en la presente Ley, la Autoridad Ambiental competente, deberá realizar un estudio y seguimiento de la calidad del aire, el cual deberá medir y monitorear la concentración de fibras de asbesto en las plantas</p> <p>-----</p> <p>Estar atentos a las políticas y reglamentación del gobierno para la eliminación progresiva del asbesto y sus productos, al igual que de las medidas para la atención de los trabajadores expuestos. / Hasta que no se defina la política pública de sustitución del asbesto instalado, no se deben retirar elementos de construcción que contengan asbesto que estén en buen estado, a menos que sea necesario (Recomendación del CCS.)</p> <p>-----</p> <p>*Identificar a los trabajadores que estén expuestos en alguna medida al asbesto para estar atentos a implementar las medidas que tenga que cumplir como empleador, respecto al Plan de Adaptación Laboral cuyos lineamientos generales dicte el Gobierno.</p> <p>• Identificar sus productos, materiales, insumos y demás elementos que estén fabricados o contengan asbesto.</p> <p>*Si se requiere el reemplazo de un elemento de construcción que contiene asbesto se deberán adoptar todas las medidas de protección para controlar la exposición de trabajadores y comunidad en general.</p> <p>*Los residuos que contienen asbesto se deberán considerar residuos peligrosos y manejar con las medidas de protección necesarias.</p> <p>*Al momento de sustituir el asbesto o productos elaborados con asbesto deberán adoptar medidas para evaluar que los sustitutos no generen condiciones de riesgo mayores para los</p>
Químico	Congreso de la República	Ley	1968	Por la cual se prohíbe el uso de asbesto en el territorio nacional y se establecen garantías de protección a la salud de 2018 los colombianos	5 N.A.	<p>-----</p> <p>sancionado todo aquel, persona natural o jurídica, que continúe con la explotación, producción, comercialización, importación, distribución y/o exportación de cualquier variedad de asbesto y de los productos con este elaborados, se le impondrá una sanción económica que oscilará entre los cien (100) y los cinco mil (5.000) smmv, sin perjuicio de las acciones penales y disciplinarias que hubiere lugar por los mismos hechos.</p> <p>Parágrafo 1. El procedimiento para imponer dicha sanción será adelantado por la Superintendencia de Industria y Comercio en los asuntos de su competencia, y por las demás entidades de inspección, vigilancia y control entre otras, el Ministerio de Salud Y Protección Social, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Dirección de Impuesto y Aduana Nacional - DIAN-, en aplicación de las normas sancionatorias especiales aplicables por cada entidad según la naturaleza de los hechos objeto de sanción o, en su defecto, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Parágrafo 2. Como parte integral del seguimiento a las disposiciones establecidas en la presente Ley, la Autoridad Ambiental competente, deberá realizar un estudio y seguimiento de la calidad del aire, el cual deberá medir y monitorear la concentración de fibras de asbesto en las plantas</p> <p>-----</p> <p>Estar atentos a las políticas y reglamentación del gobierno para la eliminación progresiva del asbesto y sus productos, al igual que de las medidas para la atención de los trabajadores expuestos. / Hasta que no se defina la política pública de sustitución del asbesto instalado, no se deben retirar elementos de construcción que contengan asbesto que estén en buen estado, a menos que sea necesario (Recomendación del CCS.)</p> <p>-----</p> <p>*Identificar a los trabajadores que estén expuestos en alguna medida al asbesto para estar atentos a implementar las medidas que tenga que cumplir como empleador, respecto al Plan de Adaptación Laboral cuyos lineamientos generales dicte el Gobierno.</p> <p>• Identificar sus productos, materiales, insumos y demás elementos que estén fabricados o contengan asbesto.</p> <p>*Si se requiere el reemplazo de un elemento de construcción que contiene asbesto se deberán adoptar todas las medidas de protección para controlar la exposición de trabajadores y comunidad en general.</p> <p>*Los residuos que contienen asbesto se deberán considerar residuos peligrosos y manejar con las medidas de protección necesarias.</p> <p>*Al momento de sustituir el asbesto o productos elaborados con asbesto deberán adoptar medidas para evaluar que los sustitutos no generen condiciones de riesgo mayores para los</p>
Químico	Congreso de la República	Ley	1968	Por la cual se prohíbe el uso de asbesto en el territorio nacional y se establecen garantías de protección a la salud de 2018 los colombianos	7 N.A.	<p>-----</p> <p>sancionado todo aquel, persona natural o jurídica, que continúe con la explotación, producción, comercialización, importación, distribución y/o exportación de cualquier variedad de asbesto y de los productos con este elaborados, se le impondrá una sanción económica que oscilará entre los cien (100) y los cinco mil (5.000) smmv, sin perjuicio de las acciones penales y disciplinarias que hubiere lugar por los mismos hechos.</p> <p>Parágrafo 1. El procedimiento para imponer dicha sanción será adelantado por la Superintendencia de Industria y Comercio en los asuntos de su competencia, y por las demás entidades de inspección, vigilancia y control entre otras, el Ministerio de Salud Y Protección Social, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Dirección de Impuesto y Aduana Nacional - DIAN-, en aplicación de las normas sancionatorias especiales aplicables por cada entidad según la naturaleza de los hechos objeto de sanción o, en su defecto, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Parágrafo 2. Como parte integral del seguimiento a las disposiciones establecidas en la presente Ley, la Autoridad Ambiental competente, deberá realizar un estudio y seguimiento de la calidad del aire, el cual deberá medir y monitorear la concentración de fibras de asbesto en las plantas</p> <p>-----</p> <p>Estar atentos a las políticas y reglamentación del gobierno para la eliminación progresiva del asbesto y sus productos, al igual que de las medidas para la atención de los trabajadores expuestos. / Hasta que no se defina la política pública de sustitución del asbesto instalado, no se deben retirar elementos de construcción que contengan asbesto que estén en buen estado, a menos que sea necesario (Recomendación del CCS.)</p> <p>-----</p> <p>*Identificar a los trabajadores que estén expuestos en alguna medida al asbesto para estar atentos a implementar las medidas que tenga que cumplir como empleador, respecto al Plan de Adaptación Laboral cuyos lineamientos generales dicte el Gobierno.</p> <p>• Identificar sus productos, materiales, insumos y demás elementos que estén fabricados o contengan asbesto.</p> <p>*Si se requiere el reemplazo de un elemento de construcción que contiene asbesto se deberán adoptar todas las medidas de protección para controlar la exposición de trabajadores y comunidad en general.</p> <p>*Los residuos que contienen asbesto se deberán considerar residuos peligrosos y manejar con las medidas de protección necesarias.</p> <p>*Al momento de sustituir el asbesto o productos elaborados con asbesto deberán adoptar medidas para evaluar que los sustitutos no generen condiciones de riesgo mayores para los</p>

Químico	Congreso de la República	Ley	1968	Por la cual se prohíbe el uso de asbesto en el territorio nacional y se establecen garantías de protección a la salud de 2018 los colombianos	12	N.A.	<p>RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS EXPUESTAS AL ASBESTO. Créase la ruta integral para la atención integral para personas expuestas al asbesto, mediante la cual se deberá suministrar información y orientación acerca de los derechos, medidas y recursos con los que cuenta, y de atención en salud, incluyendo los exámenes médico legales y especializados orientados al diagnóstico y tratamiento.</p> <p>Parágrafo 1. El Gobierno Nacional reglamentará en un plazo máximo de seis (6) meses posteriores a la expedición de la presente ley, la puesta en marcha de la ruta integral y su funcionamiento en los distintos entes territoriales.</p> <p>Parágrafo 2. Las Aseguradoras de Riesgos Laborales ARL y las entidades promotoras de salud EPS, a las que se encuentren afiliados los trabajadores expuesto, incluirá los exámenes médicos legales, y dará aplicación a lo dispuesto en el presente artículo para estos trabajadores.</p>	<p>Este título tiene por objeto, establecer los criterios que las entidades territoriales aplicarán a los espacios previstos en el artículo 3 de la Ley 1831 de 2017 para caracterizar los considerados como de alta afluencia de público, así como otros que lleguen a identificar y por tanto, obligados a la dotación, disposición y acceso de los Desfibriladores Externos Automáticos - DEA, y el período de transición necesario para su implementación.</p> <p>Las entidades territoriales tendrán en cuenta los criterios dados en este título, para determinar dichos espacios, así como determinar el período de transición que permita adecuarse a la misma, en atención a la capacitación y certificación que se requiere respecto del uso de los DEA, a la disponibilidad en el mercado de tales dispositivos médicos y a la adecuación y previsión presupuestal necesarias para su adquisición, a cargo tanto de las entidades del sector público, como de las personas jurídicas y naturales, responsables.</p>	<p>Decreto 221 de febrero 15 de 2023: Por el cual se adiciona el Título 14 de la Parte 8 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 y se definen las directrices para la puesta en marcha y funcionamiento a nivel territorial de la Ruta Integral para la Atención Integral para personas expuestas al asbesto.</p>
Emergencias	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	780	Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social 2018	2.8.13.2.	Decreto 1465 de 2019, art. 1	<p>Ámbito de aplicación. Las normas del presente título aplican a las personas naturales o jurídicas responsables de los lugares con alta afluencia de público, a los prestadores de servicios de salud que ofrecen el servicio de transporte asistencial básico o medicalizado de pacientes, así como a la Superintendencia Nacional de Salud, al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos - INVIMA y a las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal.</p>	<p>Las entidades territoriales tendrán en cuenta los criterios dados en este título, para determinar dichos espacios, así como determinar el período de transición que permita adecuarse a la misma, en atención a la capacitación y certificación que se requiere respecto del uso de los DEA, a la disponibilidad en el mercado de tales dispositivos médicos y a la adecuación y previsión presupuestal necesarias para su adquisición, a cargo tanto de las entidades del sector público, como de las personas jurídicas y naturales, responsables.</p>	<p>Decreto 1465 de agosto 13 de 2019: Por el cual se adiciona el Título 13 a la Parte 8 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 en relación con los Desfibriladores Externos Automáticos</p>
Emergencias	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	780	2018 Decreto Único Reglamentario del Sector Salud	2.8.13.5.	Decreto 1465 de 2019, art. 1	<p>Dotación y garantía de la operación de los DEA. La dotación y garantía de la operación de los desfibriladores Externos Automáticos DEA en los espacios o eventos definidos por las entidades territoriales estarán a cargo de la persona natural o jurídica responsable del lugar o evento.</p> <p>Transitoriedad. Las entidades territoriales del orden municipal, distrital y departamental con corregimientos a cargo, deberán, dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente decreto, definir los espacios de alta afluencia de público.</p> <p>Vencido dicho término, las personas naturales o jurídicas responsables de los lugares con alta afluencia de público y los prestadores de servicios de salud que ofrecen el servicio de transporte asistencial básico o medicalizado de pacientes, garantizarán la dotación, disposición y acceso a los DEA en los términos de la reglamentación que para el efecto expida el Ministerio de Salud y Protección Social, en los siguientes plazos:</p> <p>a. En los distritos, municipios de categoría especial y de primera categoría y el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, veinticuatro (24) meses.</p> <p>b. En los municipios de segunda y tercera categoría, cuarenta y ocho (48) meses.</p> <p>c. En los municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, y en los corregimientos departamentales, sesenta (60) meses.</p>	<p>Este título tiene por objeto, establecer los criterios que las entidades territoriales aplicarán a los espacios previstos en el artículo 3 de la Ley 1831 de 2017 para caracterizar los considerados como de alta afluencia de público, así como otros que lleguen a identificar y por tanto, obligados a la dotación, disposición y acceso de los Desfibriladores Externos Automáticos - DEA, y el período de transición necesario para su implementación.</p> <p>Las entidades territoriales tendrán en cuenta los criterios dados en este título, para determinar dichos espacios, así como determinar el período de transición que permita adecuarse a la misma, en atención a la capacitación y certificación que se requiere respecto del uso de los DEA, a la disponibilidad en el mercado de tales dispositivos médicos y a la adecuación y previsión presupuestal necesarias para su adquisición, a cargo tanto de las entidades del sector público, como de las personas jurídicas y naturales, responsables.</p>	<p>Decreto 1465 de agosto 13 de 2019: Por el cual se adiciona el Título 13 a la Parte 8 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 en relación con los Desfibriladores Externos Automáticos</p>
Emergencias	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	780	2018 Decreto Único Reglamentario del Sector Salud	2.8.13.7.	Decreto 1465 de 2019, art. 1	<p>NOTA: Estas disposiciones se ingresan para información y en espera de que la entidad Territorial defina que otros sitios o eventos pueden considerarse de alta afluencia.</p>	<p>Este título tiene por objeto, establecer los criterios que las entidades territoriales aplicarán a los espacios previstos en el artículo 3 de la Ley 1831 de 2017 para caracterizar los considerados como de alta afluencia de público, así como otros que lleguen a identificar y por tanto, obligados a la dotación, disposición y acceso de los Desfibriladores Externos Automáticos - DEA, y el período de transición necesario para su implementación.</p>	<p>Decreto 1465 de agosto 13 de 2019: Por el cual se adiciona el Título 13 a la Parte 8 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 en relación con los Desfibriladores Externos Automáticos</p>

Personas con discapacidad	Corte Suprema de Justicia	Sentencia	EXP2019-N62314-SI2181	Incapacidades médicas no son suficientes para la procedencia 2018 de la estabilidad laboral reforzada	Resumen	N.A.	<p>En ese sentido, concluyó que - para que un trabajador acceda a la indemnización estatuida en el artículo 26 de la Ley 361 de 1997, se requiere: (i) que se encuentre en una de las siguientes hipótesis: a) con una limitación "moderada", que corresponde a la pérdida de la capacidad laboral entre el 15% y el 25%, b) "severa", mayor al 25% pero inferior al 50% de la pérdida de la capacidad laboral, o c) "profunda" - cuando el grado de minusvalía supera el 50%; (ii) que el empleador conozca de</p> <p>Ahora bien, cabe resaltar que el Decreto 1273 de 2018 Por el cual se modifica el artículo 2.2.1.1.1.7, se adiciona el Título 7 a la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016, Unico reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en relación al pago y retención de aportes al Sistema de Seguridad Integral y Parafiscales de los Trabajadores Independientes y modifica los artículos 2.2.4.2.2.13 y 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015, Unico Reglamentario del Sector Trabajo, por lo normado en la Ley 1955 de 25 de Mayo de 2019, Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", NO SE APLICA, debido a que en su artículo 36, deroga en forma expresa el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015, Plan Nacional de Desarrollo del Gobierno anterior, lo que trae como consecuencia que en la actualidad, los Trabajadores Independientes, vinculados mediante Contrato de Prestación de Servicio, seguirán pagando mes vencido sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones, con base al 40% del valor mensualizado del Contrato, en atención a lo normado por el artículo 244 de la mencionada Ley, SIN RETENCIÓN por parte del Contratante.</p>
Seguridad Social Integral	Ministerio del Trabajo	Concepto	Concepto-2019-N0020813	Inaplicabilidad del Decreto 1273 de 2018, por disposición de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia – 2018 Pacto por la Equidad"	Resumen	<p>Decreto 780 de 2016, art. 3.2.7.1 y siguientes(Decreto 1273 de 2018, art. 2)</p> <p>VER CONCEPTO COMPLETO ADIUNTO</p> <p>CONSULTAR CONCEPTO COMPLETO PARA MAYOR COMPRENSIÓN</p> <p>El artículo 244 de la Ley 1955 de 2019, también fue declarado inexecutable mediante la Sentencia C 068 de 2020. Y, de hecho el Título 7 adicionado a la Parte 2 del Libro 3 del DUR 780 de 2016 por el Decreto 1273 de 2018, fue sustituido por el Decreto 1601 de 2022, en cuanto a contratos diferentes a prestación de servicios.</p>	
Derechos de los trabajadores	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2018 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	<p>2.2.1.3.3., Parágrafos 1, 2 y 3</p>	<p>Decreto 1562 de 2019, art. 1</p>	<p>Parágrafo 1°. El empleador deberá constatar el cumplimiento de lo establecido en el presente artículo y en el artículo 2.2.1.3.2. de este Decreto para que el trabajador presente la solicitud de retiro parcial ante su respectivo Fondo de Cesantías, sin perjuicio de la verificación que este pueda realizar.</p> <p>Parágrafo 2°. El Fondo de Cesantías o el empleador, según corresponda, deberá realizar el pago dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual el trabajador haya presentado la solicitud con el cumplimiento de todos los requisitos señalados por las normas vigentes para el retiro de las cesantías.</p> <p>Parágrafo 3°. Cuando se trate de retiros para financiación de vivienda por parte de los afiliados al Fondo Nacional del Ahorro, se seguirá el procedimiento establecido en los artículos 4° y siguientes de la Ley 1071 de 2006 (Por medio de la cual se adiciona y modifica la Ley 244 de 1995, se regula el pago de las cesantías definitivas o parciales a los servidores públicos, se establecen sanciones y se fijan términos para su cancelación).</p> <p>Aunque la entrega de las cesantías al trabajador que lo solicite recaen en cabeza del Fondo de Cesantías al cual está adscrito, el empleador continúa con la obligación de corroborar y garantizar que efectivamente sus trabajadores reciban este beneficio.</p> <p>Decreto 1562 de 2019: Por el cual se adicionan tres parágrafos al artículo 2.2.1.3.3. y se adicionan los artículos 2.2.1.3.15. a 2.2.1.3.26. al Decreto 1072 de 2015, referentes al retiro de cesantías.</p>

Derechos de los trabajadores	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2018	Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.1.3.15.	Decreto 1562 de 2019, art. 2	<p>Retiro de cesantías por terminación del contrato de trabajo. Cuando la terminación del contrato de trabajo ocurra por cualquiera de las causas previstas en el Código Sustantivo del Trabajo, distintas a la de la muerte del trabajador, para el retiro de las sumas abonadas a su cuenta en un Fondo de Cesantías, bastará la solicitud del afiliado, acompañada de prueba al menos sumaria sobre la terminación del contrato. El Fondo correspondiente deberá realizar el pago dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual el afiliado haya acreditado el cumplimiento de todos los requisitos señalados por las normas vigentes para el retiro de las cesantías.</p> <p>Parágrafo. En el caso de los empleados públicos o trabajadores oficiales afiliados al Fondo Nacional del Ahorro, se deberá dar aplicación a lo establecido en los artículos 37, 38 y 39 del Decreto Ley 3118 de 1968 (Por el cual se crea el Fondo Nacional de Ahorro, se establecen normas sobre auxilio de cesantías de empleados públicos y de trabajadores oficiales).</p>	<p>Tener la claridad de que esta norma lo que hace es incluir en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, la reglamentación correspondiente al retiro de cesantías para financiación de vivienda, por terminación del contrato de trabajo, por sustitución del empleador, por llamamiento a filas, para educación, para compra de acciones de propiedad del Estado y al traslado de cesantías entre administradoras de fondos de cesantías o entre estas y el Fondo Nacional del Ahorro, para tenerlo en cuenta según corresponda a empleados públicos o privados.</p>	<p>Decreto 1562 de 2019: Por el cual se adicionan tres parágrafos al artículo 2.2.1.3.3. y se adicionan los artículos 2.2.1.3.15. a 2.2.1.3.26. al Decreto 1072 de 2015, referentes al retiro de cesantías.</p>
Derechos de los trabajadores	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2018	Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.1.3.20.	Decreto 1562 de 2019, art. 2	<p>Incumplimiento del término para el pago de las cesantías. En caso de incumplimiento del término para el desembolso por parte del empleador, del Fondo de Cesantías o del Fondo Nacional del Ahorro, el ejercicio de la inspección, vigilancia y control se adelantará en los términos señalados en la ley, sin perjuicio de las funciones que oficiosamente deban realizar las autoridades competentes.</p>	<p>Cumplir con las obligaciones del empleador para evitar sanciones</p>	<p>Decreto 1562 de 2019: Por el cual se adicionan tres parágrafos al artículo 2.2.1.3.3. y se adicionan los artículos 2.2.1.3.15. a 2.2.1.3.26. al Decreto 1072 de 2015, referentes al retiro de cesantías.</p>
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	2389	2018	General de Riesgos Laborales		1 Decreto 780 de 2016, art. 2.1.2.1.	<p>Objeto. La presente resolución tiene por objeto fijar las condiciones generales para la operación del Sistema General de Riesgos Laborales en el Sistema de Afiliación Transaccional - SAT, las reglas que deben cumplir quienes intervengan en la afiliación, el reporte de novedades y la disposición de la información relevante en relación con este, y adoptar el formulario de afiliación y traslado del empleador en el Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL.</p> <p>Laborales en el SAT. Los usuarios realizarán las transacciones de afiliación, reporte de novedades y consultas al SGRL a través del portal web "www.miseguridadsocial.gov.co".</p> <p>Las personas o entidades, que tengan la competencia para afiliar personal al SGRL, mencionadas en el artículo precedente, para efectos de la presente resolución, se denominarán empleadores, y el personal a su cargo, trabajadores o estudiantes en práctica formativa.</p> <p>Los empleadores podrán realizar en el SAT las transacciones de reporte de las novedades que se derivan de su rol, así como aquellas que corresponden a sus trabajadores o estudiantes en práctica formativa.</p> <p>La afiliación y reporte de novedades al SGRL a través del SAT, relacionadas con los empleadores, los trabajadores y los estudiantes en práctica formativa, no los exime del cumplimiento de las obligaciones definidas por la normativa vigente. De igual manera, la operación del SAT no releva a las ARL del cumplimiento de sus obligaciones relacionadas con la afiliación y derivadas de esta, así como la verificación de novedades.</p>	<p>Acatar las disposiciones de esta norma entendiendo que la incorporación del SGRL en el SAT, en su primera fase comprende la información de los empleadores, facilita el flujo de información entre los agentes que intervienen en el sistema general de riesgos laborales, lo que conlleva a la optimización de las herramientas dispuestas en el mismo y disminuye las barreras de acceso.</p>	
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	2389	2018	General de Riesgos Laborales		3 Decreto 780 de 2016, art. 2.1.2.1.	<p>Cuando el SAT no disponga de información de referencia, los usuarios deberán adjuntar los soportes documentales que en el SGRL se requieran para la aprobación de la transacción y</p>	<p>Aportar de forma oportuna y correctamente la información de soporte para cada afiliación y/o reporte de novedades.</p>	

Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	2389	2018	Por la cual se definen los lineamientos generales para la operación del Sistema General de Riesgos Laborales-SGRL en el Sistema de Afiliación Transaccional — SAT y se adopta el formulario de afiliación y traslado del empleador al Sistema General de Riesgos Laborales	4 Decreto 780 de 2016, art. 2.1.2.1.	Roles para la operación del SAT en el SGRL. Para la operación del Sistema de Afiliación Transaccional del Sistema General de Riesgos Laborales, adicionalmente a los roles establecidos en la Resolución 768 de 2018, se definen los siguientes: a) Rol empleador: Persona jurídica o natural que tiene la calidad de empleador para efectuar las transacciones, de acuerdo con sus obligaciones en el Sistema de Seguridad Social Integral-SSSI. b) Rol ARL: Representante legal de una ARL para acceder a las transacciones que realicen sus afiliados, realizar las verificaciones de su competencia y reportar toda la información relacionada con la afiliación y novedades de su población afiliada, incluidos los empleadores. c) Rol Ministerio del Trabajo: Representante legal del Ministerio del Trabajo para acceder a consultas de la afiliación y novedades del SGRL. La disposición y el acceso de la información de que trata el presente artículo está definida en el Anexo 2, que hace parte integral de la presente resolución. Prevalencia del medio de reporte de información del SGRL en el SAT. Una vez entre en operación el formulario de afiliación y novedades del SGRL a través del SAT, las transacciones efectuadas en éste primarán sobre la afiliación y reporte de novedades realizadas directamente en la ARL o de las novedades reportadas a través de la Planilla Integrada de Aportes — PILA.	Consultar Anexo 2 de la presente Resolución
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	2389	2018	Por la cual se definen los lineamientos generales para la operación del Sistema General de Riesgos Laborales-SGRL en el Sistema de Afiliación Transaccional — SAT y se adopta el formulario de afiliación y traslado del empleador al Sistema General de Riesgos Laborales	5 Decreto 780 de 2016, art. 2.1.2.1.	Transacciones en el Sistema de Afiliación Transaccional-SAT. Los empleadores podrán realizar en el SAT las transacciones de afiliación, el reporte de novedades y el registro con el "Rol Empleador"	En el artículo 9 de la presente norma, se establece la entrada en operación de las funcionalidades del SGRL en el SAT.
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	2389	2018	Por la cual se definen los lineamientos generales para la operación del Sistema General de Riesgos Laborales-SGRL en el Sistema de Afiliación Transaccional — SAT y se adopta el formulario de afiliación y traslado del empleador al Sistema General de Riesgos Laborales	6 Decreto 780 de 2016, art. 2.1.2.1.	Las funcionalidades asociadas a los roles del SGRL en el SAT y los roles requeridos para realizar las transacciones en el SAT se definen en el numeral 1 del Anexo 2, que hace parte integral de esta resolución. Las funcionalidades del SGRL en el SAT guardarán estricta sujeción a los requerimientos establecidos en la normativa vigente.	Consultar el Anexo 2 de la presente Resolución.
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	2389	2018	Por la cual se definen los lineamientos generales para la operación del Sistema General de Riesgos Laborales-SGRL en el Sistema de Afiliación Transaccional — SAT y se adopta el formulario de afiliación y traslado del empleador al Sistema General de Riesgos Laborales	7 Decreto 780 de 2016, art. 2.1.2.1.	Disposición de las transacciones efectuadas. El SAT reportará en línea la información a cada ARL de las transacciones de afiliación y reporte de novedades de los empleadores, sin perjuicio de que estos las consulten en el Sistema. El SAT dispondrá para la consulta de los empleadores los datos básicos de la afiliación de los trabajadores dependientes y estudiantes en práctica formativa por los cuales se encuentren obligados a efectuar aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. El SAT dispondrá para consulta de los demás actores del Sistema General de Riesgos Laborales, según el ROL, la información relacionada con la afiliación y las novedades al Sistema. Así mismo, el SAT, informará a las EPS la novedad de traslado de ARL efectuada por el empleador.	El empleador deberá consultar toda la información reportada en el SAT para cumplir con los pagos de aportes de sus trabajadores dependientes y estudiantes en práctica formativa .
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	2389	2018	Por la cual se definen los lineamientos generales para la operación del Sistema General de Riesgos Laborales-SGRL en el Sistema de Afiliación Transaccional — SAT y se adopta el formulario de afiliación y traslado del empleador al Sistema General de Riesgos Laborales	8 Decreto 780 de 2016, art. 2.1.2.1.	Simultaneidad de la afiliación y reporte de novedades a través del Sistema de Afiliación Transaccional y de los Formularios Físicos. Durante la incorporación gradual del reporte de novedades del SGRL a través del SAT y hasta cuando este Ministerio determine la operación plena del SAT, las ARL deberán reportar la información relacionada con la afiliación y reporte de novedades de los trabajadores y estudiantes en práctica formativa en el "Formulario Único de Afiliación y Reporte de Novedades al Sistema General de Riesgos Laborales —SGRL", adoptado mediante Resolución 3310 de 2018, o la norma que la modifique o sustituya, y la afiliación y traslado de empleadores en el SGRL a través del "Formulario Único de Afiliación y Traslado del Empleador al Sistema General de Riesgos Laborales -SGRL", que se adopta en el Anexo 3, que hace parte integral de la presente resolución.	
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	2389	2018	Por la cual se definen los lineamientos generales para la operación del Sistema General de Riesgos Laborales-SGRL en el Sistema de Afiliación Transaccional — SAT y se adopta el formulario de afiliación y traslado del empleador al Sistema General de Riesgos Laborales	8 Decreto 780 de 2016, art. 2.1.2.1.	Cuando las novedades sean reportadas a través del SAT, los empleadores no requerirán el diligenciamiento físico o electrónico del "Formulario Único de Afiliación y Reporte de Novedades al Sistema General de Riesgos Laborales —SGRL" ni del "Formulario Único de Afiliación y Traslado del Empleador al Sistema General de Riesgos Laborales SGRL".	NOTA 1. Resolución 147 de enero 29 de 2024: Por la cual se adopta el Formulario Único de Afiliación y Reporte de Novedades al Sistema General de Riesgos Laborales. VER NUEVA RESOLUCIÓN.

Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	2389	<p>Por la cual se definen los lineamientos generales para la operación del Sistema General de Riesgos Laborales-SGRL en el Sistema de Afiliación Transaccional – SAT y se adopta el formulario de afiliación y traslado del empleador al Sistema</p> <p>2018 General de Riesgos Laborales</p>	10 Decreto 780 de 2016, art. 2.1.2.1.	<p>y naturales que tienen la calidad de empleador, al momento de la activación del "Rol Empleador", deberán adjuntar el Registro Único Tributario – RUT, cuando el SAT no disponga de esta información. La ARL deberá validar el soporte documental a través del SAT y, cuando se trate del traslado, lo hará de manera previa a la efectividad del mismo.</p> <p>Los empleadores, una vez realicen la afiliación a la ARL, deberán registrar en el SAT los centros de trabajo y las sedes, entendidas estas como el lugar que, bajo la denominación de filial, sucursal, agencia, territorial, delegación, dependencia, oficina y demás formas organizativas, a las que una persona natural o jurídica desarrolla su actividad y asocia centros de trabajo. Así mismo, deberán vincular a cada centro de trabajo y sede, según corresponda, la clase de riesgo y la actividad económica.</p> <p>Igualmente deberán asociar los trabajadores o estudiantes en práctica formativa, de manera individual o masiva, que laborarán en cada centro de trabajo, y seleccionar la modalidad presencial o teletrabajo. Cuando se produzcan cambios en las sedes o en los centros de trabajo, el empleador deberá reportar a través del SAT la actualización de la información o su inactivación.</p> <p>Los empleadores deberán reportar las novedades relacionadas en el artículo 9 de esta resolución.</p>	<p>Registrar la información requerida, al igual que los cambios que se produzcan respecto a ella, las novedades y adjuntar los documentos de soporte correspondientes.</p>
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	2389	<p>Por la cual se definen los lineamientos generales para la operación del Sistema General de Riesgos Laborales-SGRL en el Sistema de Afiliación Transaccional – SAT y se adopta el formulario de afiliación y traslado del empleador al Sistema</p> <p>2018 General de Riesgos Laborales</p>	12 Decreto 780 de 2016, art. 2.1.2.1.	<p>Incumplimiento del deber de suministrar información veraz, clara, completa, suficiente y oportuna. Los usuarios deberán suministrar información veraz, clara, completa, suficiente y oportuna y que corresponda a la verdad material de las transacciones que realicen en el SAT. El incumplimiento de esta obligación deberá ser reportado por la ARL al Ministerio del Trabajo o la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, según corresponda. Si el incumplimiento es de la ARL, este Ministerio dará traslado al Ministerio del Trabajo, para lo de su competencia.</p> <p>SGRL en el SA T. La incorporación de la información de afiliación vigente de los empleadores al SGRL en el SAT, se sujetará a las siguientes reglas:</p> <p>1. Las ARL reportarán los empleadores con los que tenga afiliación activa a las fechas de corte determinadas por este Ministerio, con exclusión de los siguientes empleadores:</p> <p>a) Aquellos que, por registrar mora en el pago de los aportes, la ARL mantiene su relación activa, aunque se tenga la certeza de que se produjo el traslado a otra ARL, donde la vigencia del traslado es anterior a la fecha de corte.</p> <p>b) Aquellos cuya relación con la ARL solo obedece a la afiliación de trabajadores independientes con contrato de prestación de servicios.</p> <p>2. Las ARL darán cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 1562 de 2012, con los datos suministrados por este Ministerio, una vez efectuado el cruce de información y validación.</p> <p>3. Para aquellos empleadores respecto de los cuales las ARL registren una o más afiliaciones activas, sólo se incorporará como afiliación al SGRL en una única ARL, de acuerdo con el siguiente orden:</p> <p>a) Número de afiliados: cuando de las ARL involucradas se identifique que solo una de ellas reporta uno o más trabajadores o estudiantes en práctica formativa, se incorporará esta afiliación,</p> <p>b) Pago de cotizaciones en el periodo anterior al corte: Cuando surtida la regla anterior, dos o más ARL reportan empleadores</p>	<p>Suministrar información verdadera a fin de evitar sanciones.</p>
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	2389	<p>Por la cual se definen los lineamientos generales para la operación del Sistema General de Riesgos Laborales-SGRL en el Sistema de Afiliación Transaccional – SAT y se adopta el formulario de afiliación y traslado del empleador al Sistema</p> <p>2018 General de Riesgos Laborales</p>	14 Decreto 780 de 2016, art. 2.1.2.1.	<p>Para conocimiento por parte de los empleadores y así saber qué información de ellos incorpora las ARL, para igualmente subsanar falencias.</p>	

Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	2389	2018 General de Riesgos Laborales	15 Decreto 780 de 2016, art. 2.1.2.1.	<p>Formulario Único de Afiliación y Reporte de Novedades del Empleador al Sistema General de Riesgos Laborales —SGRL. Para la afiliación y reporte de novedades de los empleadores dentro del SGRL, se adopta el "Formulario Único de Afiliación y Reporte de Novedades del Empleador al Sistema General de Riesgos Laborales -SGRL" contenido en el Anexo 3 que hace parte integral de la presente resolución.</p> <p>El SAT dispondrá las funcionalidades para la afiliación y reporte de novedades del empleador al SGRL y, en el caso de las transacciones de afiliación y traslado, el contrato que subyace a las mismas se entiende perfeccionado con la aprobación de la transacción, sin que se requiera documento o confirmación adicional. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad que le asiste a la entidad administradora de riesgos laborales, de reclasificar el riesgo de los centros de trabajo informados.</p> <p>La novedad de traslado aprobada por el SAT que no se ha hecho efectiva, será anulada cuando el empleador ejerza el derecho al retracto.</p>	Consultar anexo 3 de la presente Resolución.
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	2389	2018 General de Riesgos Laborales	16 Decreto 780 de 2016, art. 2.1.2.1.	<p>Disponibilidad del Formulario Único de Afiliación y Reporte de Novedades del Empleador al Sistema General de Riesgos Laborales —SGRL. Las administradoras de riesgos laborales deberán adoptar y disponer el "Formulario Único de Afiliación y Reporte de Novedades del Empleador al Sistema General de Riesgos Laborales — SGRL" a partir del 1 de noviembre de 2019, en los canales de atención al cliente que tengan definidos, en medio físico y electrónico, hasta tanto podrán seguir utilizando el formulario actual de afiliación y traslado de empleadores</p> <p>Afiliación de trabajadores y estudiantes en práctica formativa al SGRL. El inicio de la relación laboral o la vinculación de estudiantes en práctica formativa, reportados en el SAT, conlleva la afiliación a la ARL a la que este afiliado del empleador.</p>	<p>Estar atentos a la fecha para el uso del nuevo formulario</p> <p>Cumplir con esta disposición, ya regulada en normas anteriores</p> <p>Acudir a las ARL para su asesoría respecto al cumplimiento de esta norma. Además los empleadores como destinatarios de esta norma, podrán realizar actividades de socialización de la incorporación del SGRL al SAT, al interior de su empresa incluyendo a todos sus trabajadores, como una acción más para fortalecer la implementación de su Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SG -SST</p>
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	2389	2018 General de Riesgos Laborales	17 Decreto 780 de 2016, art. 2.1.2.1.	<p>Divulgación del Sistema de Afiliación Transaccional - SA T. Las ARL apoyarán la implementación del Sistema de Afiliación Transaccional a través de sus oficinas de atención al afiliado o la dependencia correspondiente, para lo cual el Ministerio dispondrá los tutoriales en el portal web "misesguridadsocial.gov.co". Las entidades señaladas en el artículo 2 de la presente resolución podrán adelantar acciones tendientes a la divulgación del SAT</p>	
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	2389	2018 General de Riesgos Laborales	18 Decreto 780 de 2016, art. 2.1.2.1.	<p>Tratamiento de la información. Las entidades que participen en el acceso, registro, consulta, flujo y consolidación de la información serán responsables del cumplimiento del régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con su tratamiento, en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el Capítulo 25 del Título 2 del Libro 2 de la Parte 2 del Decreto 1074 de 2015 y las normas que las modifiquen, reglamenten o sustituyan, en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad, confidencialidad y veracidad de la información suministrada sobre los datos a los cuales tiene acceso.</p>	
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	2389	2018 General de Riesgos Laborales	19 Decreto 780 de 2016, art. 2.1.2.1.	<p>Parágrafo. Para garantizar la seguridad y veracidad de la información reportada a través de PISIS, las entidades deberán enviar los archivos firmados digitalmente, lo cual protege los archivos garantizando su confidencialidad, integridad y no repudio. Para firmar digitalmente los archivos, se debe usar un certificado digital emitido por una entidad certificadora abierta aprobada por entidad competente</p>	Cumplir con la Ley de protección de datos a cabalidad, cumpliendo con lo estipulado en este artículo, como el envío de archivos firmados digitalmente.

							Consultar Anexo 1/ Mesa de Ayuda, donde se describen los links de acceso.
							Soporte y asistencia técnica. Con el propósito de brindar asesoría y asistencia técnica, el Ministerio dispone de la Mesa de Ayuda de PISIS, cuyo detalle de operación se especifica en el Anexo 1 de la presente resolución.
							Tener en cuenta que hace parte integrante de esta norma todo el instructivo para su implementación comprendido en tres anexos:
							NOTA: Tener en cuenta los anexos enunciados a continuación, toda vez que hacen parte integral de la presente Resolución:
							EL ANEXO 1: INCORPORACIÓN DE INFORMACIÓN DE AFILIACIÓN DEL SGRL EN EL SAT.
							ANEXO 1: INCORPORACIÓN DE INFORMACIÓN DE AFILIACIÓN DEL SGRL EN EL SAT.
							ANEXO 2: OPERACIÓN DEL SAT.
							ANEXO 3: FORMULARIO DE AFILIACIÓN Y NOVEDADES DEL EMPLEADOR AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES - SGRL
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	2389	Por la cual se definen los lineamientos generales para la operación del Sistema General de Riesgos Laborales-SGRL en el Sistema de Afiliación Transaccional — SAT y se adopta el formulario de afiliación y traslado del empleador al Sistema General de Riesgos Laborales	20 Decreto 780 de 2016, art. 2.1.1.2.1.		La Resolución 2945 de noviembre 5 de 2019 modifica los artículos 2, 9, 11, 13 y el Numeral 4 del Anexo Técnico 1 de la presente Resolución. VER RESOLUCIÓN.
							Activos", del artículo 1º de la Resolución 2388 de 2016, así: En el numeral 2.1.1.2.2 "Campo 8. Tipo de planilla" del Capítulo 1 "Archivos de entrada" del Anexo Técnico 2 "Aportes a Seguridad Social de Activos" modificar la aclaración del tipo de planilla "O - Planilla Obligaciones determinadas por la UGPP" de la siguiente forma: "O - Planilla Obligaciones determinadas por la UGPP: Este tipo de planilla solamente puede ser utilizada por aportantes que vayan a realizar el pago de aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y los parafiscales determinados por la UGPP como omisos, inexactos y morosos; con el fin de acogerse a los beneficios establecidos en los parágrafos 8º del artículo 100 y 11 del artículo 101 de la Ley 1943 de 2018. Para este caso, la UGPP debe enviar a este Ministerio a través de la Plataforma de Intercambio de Información (PISIS) del Sistema Integral de Información de la Protección Social (SISPRO), la información que se relaciona a continuación con la estructura que se encuentra publicada en el portal de SISPRO, en la sección de anexos técnicos (PUB205RTRI), con periodicidad semanal o mensual según se requiera. Información que será dispuesta por la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda., consciente de la exposición al riesgo vial y de la necesidad de implementar acciones que le permitan gestionarlo, se compromete en promover la seguridad vial a través de la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía por parte de los funcionarios y colaboradores de la entidad. Para ello, en cabeza de su Gerente General y sus altos directivos, se compromete a acompañar las acciones de implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial, en cumplimiento de la Ley 1503 de 2011, adoptando decisiones oportunas que permitan llevarlo a buen término, facilitando los recursos humanos, financieros, y todo lo que rige en la presente resolución. De igual forma adopta como política de seguridad vial la siguiente: El Metro de Medellín declara su compromiso para contribuir a incrementar la Cultura de Movilidad Segura en el Valle de Aburrá. Para el cumplimiento de esta política, la Empresa se compromete a: •Cumplir con la normatividad existente relacionada con la seguridad vial. Dar cumplimiento a los programas de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor. •Promover el mejoramiento de los procesos de transporte de pasajeros garantizando el cumplimiento de los requisitos aplicables. •Propender por la mejora continua de las acciones
							Recordar que mediante la Resolución 736 de 2019, el Ministerio adicionó a la estructura de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), el tipo de planilla "O. Planilla Obligaciones determinadas por la UGPP" con el fin de permitir que los aportantes que quisieran acogerse a los beneficios establecidos en los artículos 100 y 101 de la Ley 1943 de 2018, pudieran liquidar y pagar los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y los parafiscales de acuerdo con los actos administrativos proferidos por la Unidad de Pensiones y Parafiscales (UGPP) y que fueron determinados como omisos, inexactos y morosos en dichos subsistemas.
Seguridad Social Integral	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	2514	Por la cual se modifica el Anexo Técnico 2 "Aportes a Seguridad Social de Activos", del artículo 1º de la Resolución 2388 de 2016, en el sentido de ajustar el tipo de planilla "O. Planilla Obligaciones determinadas por la UGPP"	Decreto 780 de 2016, art. 3.2.3.4 a 1 3.2.3.8		
							Responsible de la alta dirección Plan Estratégico de Seguridad Vial: Designar a la persona que ocupe el cargo de Jefe de Administración de Riesgos como responsable de la Alta Dirección para el diseño, desarrollo, implementación y seguimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial y todas las acciones contempladas en éste. Como tal también presidirá el Comité de Seguridad Vial de que trata el artículo cuarto de la presente Resolución.
Seguridad Vial	Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá (METRO)	Resolución	100	Por medio del cual se adopta la Política de Seguridad Vial, se designa al responsable de la Alta Dirección y se integra el Comité de Seguridad Vial de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada	1 N.A		
Seguridad Vial	Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá (METRO)	Resolución	100	Por medio del cual se adopta la Política de Seguridad Vial, se designa al responsable de la Alta Dirección y se integra el Comité de Seguridad Vial de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada	2 N.A		

Seguridad Vial	Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá (METRO)	Resolución	100	2018	Por medio del cual se adopta la Política de Seguridad Vial, se designa al responsable de la Alta Dirección y se integra el Comité de Seguridad Vial de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada	3	N.A	<p>Vial: El Responsable del Plan Estratégico de Seguridad Vial tendrá a su cargo las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Garantizar la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial. 2. Realizar los ajustes y actualización del Plan Estratégico de Seguridad Vial y la generación de acciones a implementar. 3. Apoyar al Comité de Seguridad Vial en la ejecución, implementación, seguimiento y control de los planes de acción inherentes al Plan Estratégico de Seguridad Vial. 4. Gestionar ante las diferentes áreas de la Empresa las necesidades de recursos financieros a presupuestar, para la implementación y ejecución de los planes de acción inherentes al Plan Estratégico de Seguridad Vial. 5. Estandarizar y documentar la información necesaria para el cumplimiento de la seguridad vial. 6. Coordinar la generación y análisis de la información con los responsables de las áreas de la Empresa de las actividades que son inherentes al Plan Estratégico de Seguridad Vial. 7. Realizar seguimiento de los planes de acción inherentes al Plan Estratégico de Seguridad Vial, y su cumplimiento, y liderar las acciones de mejoramiento. 8. Acompañar a los supervisores de contrato en el seguimiento de las empresas contratistas que prestan servicios de transporte para la Empresa respecto al cumplimiento de sus Planes Estratégicos de Seguridad Vial. 9. Preparar informes de seguridad vial. <p>Creación del Comité de Seguridad Vial: Créese el Comité de Seguridad Vial de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda., como una instancia administrativa conformada por un grupo interdisciplinario de trabajo, para fortalecer la estructura técnica, operativa y administrativa en temas relacionados a la seguridad vial, cuyo propósito es generar las acciones y medidas necesarias que tengan como objetivo primordial reducir la accidentalidad vial de los integrantes de la Empresa, sus fatales consecuencias y promover hábitos y comportamientos seguros entre los actores viales.</p> <p>Objetivo: El Comité de Seguridad Vial debe plantear, diseñar, implementar y medir las acciones que permitan generar conciencia entre los servidores y lograr objetivos a favor de la seguridad vial en la Empresa y la vida cotidiana. Para esto se encargará de diseñar, definir, programar y gestionar todos los aspectos necesarios para la puesta en marcha del Plan Estratégico de Seguridad Vial, como escenario estratégico en el proceso de participación para la planeación y ejecución las distintas fases del plan.</p> <p>Integración: El Comité de Seguridad Vial estará integrado por las personas que desempeñen los siguientes cargos, como miembros permanentes con voz y voto: Jefe de Administración de Riesgos, quien actuará como Presidente del Comité Jefe de Planeación Estratégica Jefe de Gestión del Talento Humano Jefe de Buses Jefe de Tranvías Jefe de Infraestructuras Coordinador de Servicios Generales Además, quien ocupe el cargo de Profesional 1 Administración de Riesgos (Seguridad Vial), quien actuará como secretario técnico y participará con voz, pero sin voto.</p> <p>PARÁGRAFO 1: La participación de los miembros del Comité de Seguridad Vial será indelegable.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Al Comité podrán invitarse los servidores y demás personas que el Presidente considere necesarias para el estudio de los temas a tratar, quienes intervendrán con voz, pero sin voto.</p>
Seguridad Vial	Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá (METRO)	Resolución	100	2018	Por medio del cual se adopta la Política de Seguridad Vial, se designa al responsable de la Alta Dirección y se integra el Comité de Seguridad Vial de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada	4	N.A	
Seguridad Vial	Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá (METRO)	Resolución	100	2018	Por medio del cual se adopta la Política de Seguridad Vial, se designa al responsable de la Alta Dirección y se integra el Comité de Seguridad Vial de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada	5	N.A	
Seguridad Vial	Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá (METRO)	Resolución	100	2018	Por medio del cual se adopta la Política de Seguridad Vial, se designa al responsable de la Alta Dirección y se integra el Comité de Seguridad Vial de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada	6	N.A	

Seguridad Vial	Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá (METRO)	Resolución	100	Por medio del cual se adopta la Política de Seguridad Vial, se designa al responsable de la Alta Dirección y se integra el Comité de Seguridad Vial de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada	7	N.A	<p>siguientes funciones generales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.Liderar junto al Responsable del Plan Estratégico de Seguridad Vial, el proceso de diseño e implementación y ajustes al Plan Estratégico de Seguridad Vial de la Empresa, acorde con los mínimos establecidos por la autoridad correspondiente. 2.Realizar diagnósticos situacionales en la Empresa frente a seguridad vial. 3.Analizar los resultados obtenidos en el diagnóstico inicial y formular la hoja de ruta a seguir a seguir, conducente a reforzar los aspectos favorables encontrados, mitigar los riesgos y diseñar acciones para garantizar un cambio de actitud en los diversos actores (conductores, pasajeros y peatones) de la movilidad en la entidad. 4.Proponer el diseño, implementación, evaluación y ajustes de los planes de acción inherentes al Plan Estratégico de Seguridad Vial. 5.Conocer y analizar los incidentes y accidentes de tránsito ocurridos en la Empresa, con el objetivo de identificar sus causas y adoptar las medidas preventivas, correctivas o de mejora, que permitan reducirlos y potenciando una movilidad segura y sostenible. 6.Generar iniciativas que brinden valor agregado en la ejecución del Plan Estratégico de Seguridad Vial. 7.Contribuir al análisis de las estadísticas y de los diferentes asuntos relacionados con la seguridad vial. <p>Funciones del Presidente: El Presidente del Comité de Seguridad Vial tendrá a su cargo las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Presidir las sesiones del Comité. 2.Coordinar con el Secretario Técnico para que convoque a las reuniones del Comité. 3.Suscribir conjuntamente con el Secretario Técnico las actas que se levanten con ocasión de las reuniones del Comité. 4.Hacer seguimiento respecto al cumplimiento de tareas y acciones inherentes a los planes de acción del Plan Estratégico de Seguridad Vial. 5.Notificar a la Alta Dirección las decisiones tomadas en los asuntos analizados en el Comité de Seguridad Vial, e inherentes a los planes de acción del Plan Estratégico de Seguridad Vial. 6.Emitir voto de calidad en caso de empate. 7.Dirigir y supervisar las actividades de los miembros del Comité. 8.Las demás que sean asignadas por la autoridad competente o que se deriven de la aplicación de la ley. <p>El Comité de Seguridad Vial tendrá a su cargo las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Proponer el calendario anual de reuniones ordinarias del Comité para su aprobación en la última reunión ordinaria del año. 2.Convocar a reunión ordinaria una vez trimestralmente, y extraordinariamente cuando sea solicitado por el Presidente del Comité, de acuerdo con lo establecido en el artículo cuarto. 3.Recibir las propuestas que sean presentadas por los integrantes del Comité y darles el trámite correspondiente. 4.Elaborar el orden del día de los asuntos a tratar en las reuniones considerando las propuestas presentadas por los miembros del Comité e integrar la documentación requerida para la realización de las reuniones. 5.Verificar la asistencia a la reunión de los miembros e invitados al Comité. 6.Tomar nota de los temas tratados, elaborar acta de cada reunión y someterla a discusión del Comité para su aprobación. El acta deberá estar suscrita por todos los miembros del Comité. 7.Llevar el archivo referente a las actividades desarrolladas por el Comité, y suministrar toda la información que requieran los servidores de la Empresa. 8.Preparar un informe anual de la gestión del Comité y de la ejecución de los asuntos inherentes a los planes de acción del Plan Estratégico de Seguridad Vial, que será entregado al
Seguridad Vial	Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá (METRO)	Resolución	100	Por medio del cual se adopta la Política de Seguridad Vial, se designa al responsable de la Alta Dirección y se integra el Comité de Seguridad Vial de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada	8	N.A	<p>Resolución 1565 de 2014 es derogada por la Resolución 40595 de julio 12 de 2022. Por la cual se adopta la Metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones. VER RESOLUCIÓN.</p>
Seguridad Vial	Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá (METRO)	Resolución	100	Por medio del cual se adopta la Política de Seguridad Vial, se designa al responsable de la Alta Dirección y se integra el Comité de Seguridad Vial de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada	9	N.A	

Seguridad Vial	Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá (METRO)	Resolución	100	2018	Por medio del cual se adopta la Política de Seguridad Vial, se designa al responsable de la Alta Dirección y se integra el Comité de Seguridad Vial de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada	10	N.A	Reuniones: El Comité de Seguridad Vial se reunirá mínimo cuatro (4) veces al año de forma ordinaria y extraordinariamente toda vez que se considere necesario de acuerdo a la solicitud de alguno de los miembros y avalado por el Presidente del Comité. La convocatoria a las reuniones ordinarias deberá hacerse con al menos tres (3) días hábiles de antelación y al menos un (1) día hábil para las extraordinarias, por parte del Secretario Técnico del Comité de Seguridad Vial. La Convocatoria a las reuniones debe ir acompañada con el orden del día indicando la hora, fecha y lugar de la sesión. En cada reunión el Comité deberá analizar y evaluar las novedades presentadas, hacer seguimiento al cumplimiento de las tareas e indicadores trazados, diseñar las actividades, planes y cronogramas a desarrollar en el período siguiente. Los integrantes del Comité deberán enviar al Secretario Técnico los temas que sugiere tratar en las reuniones de Comité con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación para las reuniones ordinarias y dos (2) días hábiles de anticipación para las extraordinarias.
Seguridad Vial	Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá (METRO)	Resolución	100	2018	Por medio del cual se adopta la Política de Seguridad Vial, se designa al responsable de la Alta Dirección y se integra el Comité de Seguridad Vial de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada	11	N.A	Quórum Deliberatorio y Decisorio: el comité sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros y adoptará las decisiones por mayoría simple. Actas de las Reuniones: Las recomendaciones, decisiones y demás actuaciones del Comité de Seguridad Vial constarán en actas numeradas consecutivamente, que se suscribirán por todos los miembros asistentes. La custodia de las actas estará a cargo del Secretario Técnico, quien respecto de éstas procederá a efectuar su traslado al archivo, cuando haya finalizado su trámite.
Seguridad Vial	Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá (METRO)	Resolución	100	2018	Por medio del cual se adopta la Política de Seguridad Vial, se designa al responsable de la Alta Dirección y se integra el Comité de Seguridad Vial de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada	12	N.A	Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las Resoluciones No. 7831 del 6 de mayo de 2015 y No. 8075 del 2 de septiembre de 2015.
Seguridad Vial	Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá (METRO)	Resolución	100	2018	Por medio del cual se adopta la Política de Seguridad Vial, se designa al responsable de la Alta Dirección y se integra el Comité de Seguridad Vial de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada	13	N.A	establecidas en la Ley 1857 de 2017 para los empleadores; 2. Forma de cumplir la primera opción establecida en la norma; 3. Personas a quienes se incluye en el grupo con quienes el trabajador tiene deberes de acompañamiento y protección; 4. Formas de cumplir con la obligación de conceder una jornada laboral semestral para que el trabajador comparte con la familia; 5. Forma de cumplimiento de la tercera opción, si ésta es la escogida por el empleador 6. Participantes en la jornada laboral semestral para compartir con la familia; 7. Cumplimiento de la jornada laboral semestral dedicada a la familia, frente a los trabajadores con novedades, tales como vacaciones, incapacidades, licencias; 8. Consecuencias del incumplimiento de la obligación señalada en el Parágrafo del artículo 5 de la Ley 1857 de 2017; 9. Acumulación de las jornadas laborales dedicadas a la familia no otorgadas; 10. Complementación del horario de trabajo, cuando la jornada ha sido concedida; 11. Otras actividades del empleador por mera liberalidad o beneficio convencional, no exime del cumplimiento de la obligación de concesión de una jornada laboral semestral dedicada a la familia; 12. Destino de varias jornadas laborales para la concesión de la jornada laboral semestral para que los trabajadores compartan con la familia, para inclusión de todos los trabajadores; 13. La Jornada laboral semestral dedicada a la familia, no puede realizarse en días de descanso del trabajador; 14. La Ley 1857 de 2017, no requiere reglamentación para su aplicación obligatoria.
Bienestar social	Ministerio del Trabajo	Concepto Unificado	20190924	2018	Concepto Unificado Mintrabajo: Los empleadores frente al cumplimiento de la Ley 1857 de 2017 que adicionó y 2018 complementó las medidas de protección de la familia	Resumen	N.A.	

		Decreto Único Reglamentario	780	Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección 2018 Social	2.1.2.4.	Decreto 1818 de 2019, art. 1	<p>Integral y al Sistema de Subsidio Familiar. Los datos básicos de identificación de los afiliados que se ingresen al Sistema de Afiliación Transaccional deberán coincidir con la información de referencia. El Sistema contará con las validaciones correspondientes con el fin de impedir el ingreso de identificaciones inexistentes o datos básicos errados. Estos datos solo pueden ser modificados con el soporte del acto administrativo o el acto proferido por la autoridad competente. En el Sistema de Afiliación Transaccional por cada afiliado existirá un único registro, con independencia de los documentos de identidad con los cuales se le asocie. El Sistema dispondrá los instrumentos que permitan la correlación entre los diferentes documentos expedidos para una persona por la entidad competente. Las Entidades Promotoras de Salud (EPS) y las demás Entidades Obligadas a Compensar (EOC), las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL), las Administradoras de Pensiones y las Cajas de Compensación Familiar deberán adoptar medidas tendientes a evitar que los errores e inconsistencias en los datos básicos de identificación de los afiliados, afecte la continuidad de la prestación de los servicios de salud y el reconocimiento de derechos a cargo de dichos sistemas, de conformidad con la normativa vigente que rige</p> <p>Afiliación Transaccional entrará en operación de forma gradual. Inicialmente realizará la verificación de datos básicos del afiliado. En los casos en que el registro de un afiliado no sea coincidente con la información de referencia, el afiliado deberá actualizar sus datos básicos a través del Sistema de Afiliación Transaccional, o en cumplimiento del artículo 11 del Decreto-ley 019 de 2012, el administrador del Sistema podrá corregir los errores de citas, ortografía, mecanografía, aritméticos o similares, con base en la información de referencia.</p> <p>Si el documento de identidad no figura o no coincide con la información de referencia, tratándose de mayores de edad no ingresarán a la Base de Datos de Afiliados del Sistema de Afiliación Transaccional y para el caso de los menores de edad, el Ministerio de Salud y Protección Social definirá el plazo y los términos para su ingreso.</p> <p>Constituye obligación de los afiliados proveer las pruebas necesarias para su correcta identificación y validación en el Sistema de Afiliación Transaccional.</p>	Con este Decreto se están completando las acciones para lograr la integración y articulación en una plataforma de todos los trámites, tanto para empleadores como empleados, relacionados con salud, pensión, riesgos laborales y cajas de compensación, que faciliten el registro de la afiliación y el reporte de novedades.	Decreto 1818 de 2019: Por el cual se modifica el Título 2 de la Parte 1 del libro 2 del Decreto número 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social en relación con la inclusión en el Sistema de Afiliación Transaccional (SAT) del Sistema General de Pensiones y del Sistema de Subsidio Familiar
Seguridad Social	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	780	Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección 2018 Social	2.1.2.5.	Decreto 2353 de 2015, artículo 15 / Decreto 1818 de 2019, art. 1	<p>Parágrafo. Las personas afiliadas al Sistema General de</p>	Atender a este nuevo texto.	Decreto 1818 de 2019: Por el cual se modifica el Título 2 de la Parte 1 del libro 2 del Decreto número 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social en relación con la inclusión en el Sistema de Afiliación Transaccional (SAT) del Sistema General de Pensiones y del Sistema de Subsidio Familiar. <p>NOTA 2: Artículo anteriormente modificado por el Decreto 2058 de noviembre 1 de 2018. Por el cual se modifica el Título 2 de la Parte 1 del Libro 2 y el artículo 2.1.5.1 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.</p> <p>NOTA 3. Mediante la Resolución 768 de marzo 7 de 2018, se adoptan las reglas y condiciones generales para la operación del Sistema de Afiliación Transaccional- SAT. VER RESOLUCIÓN ADJUNTA</p>
Psicosocial	Ministerio de Salud y Protección Social	Decreto Único Reglamentario	32	Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección 2018 Social	Resumen	N.A.	<p>El Ministro de Salud y Protección Social, en ejercicio de sus competencias y de conformidad con lo previsto en el Decreto 4107 del 2011, las Leyes 1109 de 2006, 1122 de 2007, 1335 de 2009 y 1751 de 2015, con el objeto de alertar sobre las consecuencias nocivas a nivel sanitario, asociadas al uso de sistemas electrónicos de administración de nicotina y sin suministro de nicotina, SEAN/SSSN, imparte las directrices que se citan a continuación, previas las siguientes consideraciones: Los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN) son dispositivos que calientan una solución para crear vapor, el cual es inhalado por los consumidores. Estos contienen saborizantes, usualmente disueltos en propilenglicol o glicerina y nicotina (Centers for Disease Control, 2019) y pueden contener otras sustancias químicas tóxicas (U.S. Department of Health and Human Services, 2018). También existen los llamados Sistemas Electrónicos sin Suministro de Nicotina (SSSN), que son dispositivos con similar funcionamiento, que no contienen nicotina, pero sí otras sustancias químicas. VER CIRCULAR COMPLETA ADJUNTA.</p>		Directrices de alerta, instrucciones y recomendaciones relacionadas con las consecuencias nocivas a nivel sanitario por el uso de sistemas electrónicos de administración de nicotina y sin suministro de nicotina, SEAN/SSSN

Seguridad Social	Ministerio del Trabajo	Concepto	0038366	2018 El empleador debe tramitar la incapacidad de los trabajadores	Resumen	N.A.	<p>MinTrabajo es consultado sobre la "actuación del empleador cuando se conceden incapacidades superiores a 541 días". Explica al respecto que "el Sistema de Seguridad Social Integral, regido por la Ley 100 de 1993 por el cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones, en concordancia con el artículo 121 del Decreto 019 de 2012, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, el trámite de las incapacidades, debe ser realizado por el empleador, para lo cual el trabajador tan solo tiene el deber de informar al empleador sobre la expedición de una incapacidad, entregando el documento con el cual el empleador, cancela el auxilio monetario por las incapacidades en la misma fecha en la que cancelaba el salario y en su calidad de aportante realice el trámite respectivo, para recuperar el valor pagado al trabajador ante el actor del sistema responsable del pago, sea la Entidad Promotora de Salud EPS, cuando la incapacidad concedida es hasta los ciento ochenta (180) días, la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES o el Fondo Privado respectivo, de ser el caso, cuando la incapacidad sea desde el día 181 al día quinientos cuarenta (540), en atención a lo normado por el artículo 121 del Decreto 019 de 2012"</p>	VER CONCEPTO COMPLETO ADJUNTO
Derechos de los trabajadores	Ministerio del Trabajo	Concepto	0037839	El trabajador tiene derecho a solicitar permisos para citas 2018 médicas sin que se le apliquen reducciones a su salario	Resumen	N.A.	<p>MinTrabajo es consultado en relación con el tema de los permisos para citas médicas. Al respecto indica que "se tendrá derecho al permiso para atender citas médicas, siempre que se presenten los soportes documentales a que haya lugar, y demás documentos idóneos solicitados por el empleador para demostrar dicha situación de conformidad con el Reglamento de Trabajo de la empresa, ya que no se puede perder de vista que los permisos, deberán ser determinados por el empleador en el Reglamento de Trabajo (...)". Además aclara que "al no estar regulado dicho derecho por parte de la legislación laboral, la empresa tiene autonomía para reglamentar las condiciones y circunstancias en que" se otorgarán los permisos.</p>	VER CONCEPTO COMPLETO ADJUNTO
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	2945	Por la cual se modifica la Resolución 2389 de 2019, en relación con la ampliación de unos plazos y se dictan otras 2018 disposiciones.		1 Decreto 780 de 2016, art. 2.1.2.1.	<p>Artículo 1: Modifíquese el artículo 2° de la Resolución número 2389 de 2019, el cual quedará así: "Artículo2°: Ámbito de aplicación. La presente resolución aplica a las entidades Administradoras de Riesgos Laborales (ARL), a los empleadores, a las entidades o universidades públicas de los Regímenes Especial y de Excepción, a las cooperativas y precooperativas de trabajo asociado, a las misiones diplomáticas, consulares o de organismos multilaterales no sometidos a la legislación colombiana: a los pagadores de aportes de contrato sindical, respecto de afiliado partícipe-dependiente; a las entidades territoriales certificadas en educación, a las instituciones de educación y a las escuelas normales superiores, y a las entidades, empresas o instituciones públicas o privadas donde se realicen prácticas formativas de estudiantes. Parágrafo: Las empresas que se constituyan a partir del 1° de enero de 2020 podrán realizar su proceso de afiliación a una ARL a través el Sistema de Afiliación Transaccional (SAT); no obstante, una vez afiliada deberán reportar las novedades de inicio y terminación de la relación laboral de sus trabajadores y la de los estudiantes en práctica formativa, mediante este Sistema.</p>	Atender al nuevo plazo de implementación del SAT

					de acoso laboral a los contratistas en el sector público, MinTrabajo reiteró lo dispuesto en la Ley 1010 de 2006, según la cual "pueden ser sujetos activos o autores del acoso laboral: (...) la persona natural que se desempeñe como gerente, jefe, director, supervisor o cualquier otra posición de dirección y mando en una empresa u organización en la cual haya relaciones laborales regidas por el Código Sustantivo del Trabajo; (...) la persona natural que se desempeñe como superior jerárquico o tenga la calidad de jefe de una dependencia estatal; (...) la persona natural que se desempeñe como trabajador o empleado, son sujetos pasivos o víctimas del acoso laboral; (...) los trabajadores o empleados vinculados a una relación laboral de trabajo en el sector privado; (...) los servidores públicos, tanto empleados públicos como trabajadores oficiales y servidores con régimen especial que se desempeñen en una dependencia pública; los jefes inmediatos cuando el acoso provenga de sus subalternos, son sujetos partícipes del acoso laboral; (...) la persona natural que como empleador promueva, induzca o favorezca el acoso laboral; (...) la persona natural que omita cumplir los requerimientos o amonestaciones que se proferían por los inspectores de Trabajo en los términos de la presente ley".	
				En ese sentido, precisó que "son sujetos de aplicación de las normas de acoso laboral en el sector público, los empleados públicos y trabajadores oficiales, y quienes se encuentren en un ámbito de relaciones de dependencia o subordinación de		
Psicosocial	Ministerio del Trabajo	Concepto	18094	¿Es aplicable la ley de acoso laboral a contratistas en el sector 2018 público?	Resumen	N.A.
				Validación de pagos de aportes de contratistas. Se adiciona un párrafo al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, así: "Párrafo 4°. Para efectos de verificar el cumplimiento de lo señalado en el presente artículo, las entidades verificarán mediante la herramienta tecnológica que ponga a disposición el Ministerio de Salud y Protección Social, el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social. En consecuencia, no habrá lugar a exigir a los contratistas de prestación de servicios suscritos con personas naturales la presentación de la planilla en físico".		A partir de que se implemente la herramienta tecnológica, no se podrá exigir al contratista que presente la constancia de pago de la Seguridad Social Integral
Seguridad Social Integral	Presidencia de la República	Decreto Ley	2106	Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios 2018 existentes en la administración pública		24 N.A
				Garantía de acceso a los Desfibriladores Externos Automáticos-DEA en espacios con alta afluencia de público. El párrafo 2° del artículo 3 de la Ley 1821 de 2017 quedará así: "Párrafo 2°. El INVIMA otorgará permiso de comercialización de los Desfibriladores Externos Automáticos-DEA, en los términos del Decreto 4725 de 2005 o aquel que lo modifique o sustituya. El registro, verificación, supervisión y control para garantizar el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley estará a cargo de las secretarías de salud del orden departamental o distritales, o las entidades que tengan a cargo dichas competencias."		Nota 1: Resolución 1405 de 2022. Por medio de la cual se estructura e implementa el estándar semántico y la codificación para los dispositivos médicos de uso humano y reactivos de diagnóstico in vitro. Ver resolución adjunta.
Emergencias	Presidencia de la República	Decreto Ley	2106	Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios 2018 existentes en la administración pública		89 N.A
				Supresión de la inscripción de empresas de alto riesgo. El artículo 64 del Decreto Ley 1295 de 1994 quedará así: Artículo 64. Las empresas pertenecientes a las clases IV y V de la tabla de clasificación de actividades económicas, de que trata el artículo 28 del Decreto ley 1295 de 1994, serán consideradas como empresas de alto riesgo.		Para verificación por parte de la Empresa, en la compra de los desfibriladores que tengan permiso de comercialización por parte del INVIMA
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Presidencia de la República	Decreto Ley	2106	Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios 2018 existentes en la administración pública		108 N.A
				seguridad vial. El artículo 12 de la Ley 1503 de 2011 quedará así: Artículo 12. Diseño, implementación y verificación del Plan Estratégico de Seguridad Vial. Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo -SGSST. En ningún caso el Plan Estratégico de Seguridad Vial requerirá aval para su implementación. Para tal efecto, deberá diseñar el Plan Estratégico de Seguridad Vial que contendrá como mínimo:		Atender la nueva disposición.
				1. Diagnóstico y caracterización de los riesgos de seguridad vial de la empresa, asociados a la flota de vehículos o al personal de conductores.		
				2. Capacitaciones en seguridad vial a los trabajadores de su entidad organización o empresa independientemente del cargo o rol que desempeñe.		
				3. Compromisos claros del nivel directivo de la entidad organización o empresa orientados al cumplimiento de las acciones y estrategias en seguridad vial.		
				4. Actividades de inspección y mantenimiento periódico a los vehículos de la entidad organización o empresa incluidos los vehículos propios de los		
Seguridad Vial	Presidencia de la República	Decreto Ley	2106	Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios 2018 existentes en la administración pública		110 N.A
				Diseñar el Plan Estratégico de Seguridad Vial e implementarlo ya que no requiere aval de entidad alguna.		Nota 1. La Ley 1503 de 2011 fue modificada por el art. 16, Ley 1811 de 2016 en su objeto, con la inclusión del uso de la bicicleta como medio de transporte. Nota 2. Mediante la Resolución 7495 de julio 2 de 2020 se deroga la Resolución 1231 de 2016, la cual adoptó la Guía para la Evaluación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial, dando aplicación a la disposición de este Decreto 2106, sobre que estos planes no requieren aval para su implementación y así preservar la seguridad jurídica en el sector transporte. Nota 3. Artículo adicionado con el artículo 12A mediante Ley 2050 de agosto 12 de 2020, Programa Pedagógico en Planes Estratégicos de Seguridad Vial. VER LEY.

Eléctrico	Ministerio del Trabajo	Resolución	5018	Por la cual se establecen lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo en los Procesos de Generación, Transmisión, 2018 Distribución y Comercialización de la Energía Eléctrica.	1 N.A	Objeto. La presente resolución tiene por objeto expedir los lineamientos en seguridad y salud en el trabajo para las actividades ejecutadas en los procesos de generación de energía a través de fuentes convencionales y no convencionales de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, para las empresas que presten o hagan uso del sistema eléctrico colombiano contenido en el anexo técnico que forma parte integral de la misma. El Ministerio del Trabajo realizará los ajustes y actualizaciones técnicas de los lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo en los Procesos de Generación, Transmisión, Distribución y Comercialización de la energía eléctrica conforme al desarrollo científico, tecnológico e industrial. Dado que las disposiciones contenidas en esta Resolución, constituyen un Reglamento técnico, se deberá acatar totalmente lo estipulado en cada uno de sus artículos.
Eléctrico	Ministerio del Trabajo	Resolución	5018	Por la cual se establecen lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo en los Procesos de Generación, Transmisión, 2018 Distribución y Comercialización de la Energía Eléctrica.	2 N.A	Campo de aplicación. Los lineamientos en seguridad y salud en el trabajo para los procesos de generación, transmisión, distribución y comercialización de la energía eléctrica, para las empresas que presten o hagan uso del sistema eléctrico colombiano contenidos en la presente resolución, los cuales serán de obligatorio cumplimiento en todo proceso de generación, transmisión, distribución, y comercialización de energía eléctrica, que adelanten las empresas públicas y privadas, contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, trabajadores dependientes e independientes, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones o asociaciones que afilien trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social, a las empresas de servicios temporales, Administradoras de Riesgos Laborales (ARL); la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las Fuerzas Militares; y demás personas que tengan que ver con estos procesos que involucren peligro eléctrico. También aplica para toda actividad económica que involucre peligros eléctricos, como es el caso de la intervención sobre o en cercanía de las redes eléctricas, por ejemplo: redes de telecomunicaciones, construcciones civiles, montajes, iluminación y alumbrado, entre otras.
Eléctrico	Ministerio del Trabajo	Resolución	5018	Por la cual se establecen lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo en los Procesos de Generación, Transmisión, 2018 Distribución y Comercialización de la Energía Eléctrica.	3 N.A	Período de transición. Se establece un período máximo de doce (12) meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución, para la implementación de los lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo en los procesos de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, por parte de las descritas en el artículo 2°.
Eléctrico	Ministerio del Trabajo	Resolución	5018	Por la cual se establecen lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo en los Procesos de Generación, Transmisión, 2018 Distribución y Comercialización de la Energía Eléctrica.	4 N.A	Sancciones. El incumplimiento a lo establecido en la presente resolución y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, será sancionado en los términos previstos en el artículo 91 del Decreto 1295 de 1994, modificado parcialmente y adicionado por el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012, en armonía con el Capítulo 11 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015 y demás normas legales remisorias vigentes.

Resolución 2550 de noviembre 24 de 2020, Prorrogar hasta por 12 (doce) meses más el periodo de transición establecido en el artículo 3 de la Resolución 5018 de 2019, para la implementación de los lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo en los procesos de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica señalados en artículo 3 "Periodo de transición" de la Resolución 5018 de 2019.(Plazo que venció el 20 de noviembre de 2020).

Sector	Entidad	Tipo de Acto	Número	Descripción	Categoría	Contenido
Eléctrico	Ministerio del Trabajo	Resolución	5018 - ANEXO	Por la cual se establecen lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo en los Procesos de Generación, Transmisión, 2018 Distribución y Comercialización de la Energía Eléctrica.	1 N.A	<p>DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN EL SECTOR ELÉCTRICO Y ACTIVIDADES RELACIONADAS. CAPÍTULO I Generalidades.</p> <p>Obligaciones en seguridad y salud en el trabajo. Las empresas, entidades y personas que laboren en los Procesos de Generación, Transmisión, Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica cualquiera que sea su vinculación, deben desarrollar la planeación, ejecución, control y seguimiento necesarios para dar cumplimiento a la presente resolución y a la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) vigentes sobre la materia. En este sentido deberá ser incorporada en el SG-SST de la empresa.</p> <p>Parágrafo 1°. La capacitación, asesoría, consultoría, asistencia, exámenes y, en general, lo referente a Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos laborales que contrate o se le proporcione a una o varias empresas del sector eléctrico, solo podrá ser contratado, otorgado y dado por personal con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a la Resolución 4502 de 2012, Resolución 0312 del 2019 o la norma que la modifique, adicione o sustituya, para lo cual la empresa deberá verificar este hecho, siendo sancionada en caso de no contratar o ser asistida por personal sin la licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo.</p>
Eléctrico	Ministerio del Trabajo	Resolución	5018 - ANEXO	Por la cual se establecen lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo en los Procesos de Generación, Transmisión, 2018 Distribución y Comercialización de la Energía Eléctrica.	2 N.A	<p>Actividades de construcción, operación y mantenimiento. Toda actividad de construcción, operación y mantenimiento donde se intervengan equipos e instalaciones eléctricas debe ser planeada, programada, supervisada por personal competente y la ejecución debe ser por personal debidamente habilitado. Para la ejecución de actividades complementarias o relacionadas con instalaciones o equipos eléctricos, como por ejemplo la ejecución de obras civiles, las podrá ejecutar el personal competente, previamente advertido sobre los peligros y controles para prevención del peligro eléctrico para dichas actividades con supervisión de personal habilitado. No se debe acceder a la infraestructura o instalaciones eléctricas sin la debida autorización del responsable de la misma, quien debe entregar la información relacionada con las conductas, procedimientos y condiciones de seguridad y salud en el trabajo.</p> <p>trabajar en instalaciones eléctricas, se deben tener en cuenta las siguientes condiciones:</p> <p>a) El tipo de instalación, las características de sus componentes, su ubicación geográfica, su nivel de tensión y los riesgos que pueden generar para las personas, deben ser conocidos por quienes los intervienen y deben adaptar los procedimientos y equipos de trabajo a estas condiciones específicas. Igualmente, deben tenerse en cuenta las características conductoras, sistemas de puesta tierra, sistemas de protección instalados, la presencia de atmósferas explosivas, materiales inflamables, sustancias a presión, ambientes corrosivos, recintos confinados o al aire libre, condiciones de aislamiento, robustez mecánica y cualquier otro factor que pueda incrementar los riesgos para el personal.</p> <p>b) En los lugares de trabajo solo podrán utilizarse equipos para los que el sistema o modo de protección previstos por su fabricante sea compatible con el tipo de instalación.</p> <p>c) Los participantes en la ejecución de los trabajos, emplearán un protocolo o código de comunicaciones previamente acordado o documentado, que permita eliminar al máximo el uso de palabras ambiguas o incomprensibles, y que reconfirme paso a paso la comprensión del mensaje. Las comunicaciones internas en el campo de trabajo y las externas serán canalizadas por el jefe de trabajo, supervisor y/o coordinador responsable del Trabajo.</p>
Eléctrico	Ministerio del Trabajo	Resolución	5018 - ANEXO	Por la cual se establecen lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo en los Procesos de Generación, Transmisión, 2018 Distribución y Comercialización de la Energía Eléctrica.	3 N.A	

Eléctrico	Ministerio del Trabajo	Resolución	5018 - ANEXO	<p>Por la cual se establecen lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo en los Procesos de Generación, Transmisión, 2018 Distribución y Comercialización de la Energía Eléctrica.</p>	4 N.A	<p>técnicas y procedimientos para trabajar en instalaciones eléctricas, en sus inmediaciones o cerca de ellas, serán establecidas por la empresa de acuerdo con el conocimiento y desarrollo tecnológico alcanzado, la normatividad vigente, las exigencias y condiciones operativas de la instalación o equipo a intervenir y los planes de mantenimiento o condiciones de emergencia que requieran atender. Sin embargo, todas las actividades se efectuarán siguiendo la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, teniendo presentes los siguientes criterios:</p> <p>a) La empresa debe contar con una metodología para la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos.</p> <p>b) Ningún trabajador está autorizado para asumir, por su propia cuenta y riesgo, trabajos que no hayan sido evaluados y aprobados por las instancias de responsabilidad establecidas en la empresa.</p> <p>c) Toda nueva tecnología o técnica de construcción, mantenimiento y operación debe ser evaluada desde el punto de vista de Seguridad y Salud en el Trabajo antes de ser aplicada, con el objetivo de determinar de qué manera puede afectar a las personas y determinar las medidas necesarias para el control y mitigación de los riesgos. Así mismo la nueva implementación debe ser socializada con los trabajadores.</p> <p>d) La elaboración o actualización de los procedimientos, instructivos y guías de trabajo deben contemplar los aspectos de SST y su divulgación debe estar formalizada mediante</p> <p>tensión, se debe tener en cuenta:</p> <p>a) Todo trabajo en un equipo o una instalación eléctrica, o en su proximidad, que conlleve un peligro eléctrico debe efectuarse sin tensión, salvo en los casos que se indican en este lineamiento.</p> <p>b) Para desenergizar o dejar sin tensión un equipo o instalación eléctrica, deben incorporarse a los procedimientos técnicos, las medidas de seguridad para prevención de peligro eléctrico definidas en este lineamiento, que serán aplicadas con carácter obligatorio por todo el personal que de una u otra forma tiene responsabilidad sobre los equipos e instalaciones a intervenir.</p> <p>c) Señalizar y demarcar la zona de trabajo. Es la delimitación perimetral temporal del área de trabajo para evitar el ingreso y circulación de personas no habilitadas. Mediante cintas, vallas o letreros donde se indica la restricción y el peligro en el sitio de trabajo. Esta actividad debe garantizarse desde el arribo o ubicación en el sitio de trabajo y hasta la completa culminación del mismo.</p> <p>d) Se deben aplicar las cinco (5) reglas de oro para trabajo en equipo sin tensión, que son:</p> <p>1. Efectuar el corte visible de todas las fuentes de tensión. Efectuar la desconexión de todas las fuentes de tensión, mediante interruptores y demás equipos de seccionamiento. En aquellos aparatos en que el corte no pueda ser visible, debe existir un dispositivo que permita identificar claramente las posiciones de apertura y cierre de manera que se garantice</p> <p>con tensión todo aquel que se ejecute sobre una instalación o equipo energizado con tensión eléctrica igual o superior a 25 voltios; también será considerado con tensión, aquel elemento no puesto a tierra en su parte activa antes de ser intervenido, como parte de las reglas de oro de seguridad eléctrica. Solamente podrán ejecutarse trabajos en equipos o instalaciones energizadas cuando:</p> <p>a) La naturaleza de las maniobras, mediciones, ensayos y verificaciones así lo exijan, por ejemplo, la apertura y cierre de interruptores o seccionadores, la medición de una intensidad o corriente, la realización de ensayos de aislamiento eléctrico, o la comprobación de la concordancia de fases.</p> <p>b) Las condiciones de explotación o de continuidad del suministro de servicio, así lo requieran, siempre y cuando prevalezca la seguridad y salud de los trabajadores. La empresa debe establecer procedimientos para ejecutar trabajos con tensión que incluyan, todas las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo necesarias, de acuerdo con el método o técnica de Trabajo con Tensión (TCT) elegido: a potencial, a distancia, a contacto.</p> <p>Parágrafo 1°. Redes semiaisladas. Las redes en conductores semiaislados o cables ecológicos, no se consideran aisladas debido a que el cable cubierto no está apantallado, (no tiene pantalla electrostática semiconductor ni metálica sobre aislamiento). El potencial sobre la superficie de su aislamiento</p>
Eléctrico	Ministerio del Trabajo	Resolución	5018 - ANEXO	<p>Por la cual se establecen lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo en los Procesos de Generación, Transmisión, 2018 Distribución y Comercialización de la Energía Eléctrica.</p>	5 N.A	<p>con tensión todo aquel que se ejecute sobre una instalación o equipo energizado con tensión eléctrica igual o superior a 25 voltios; también será considerado con tensión, aquel elemento no puesto a tierra en su parte activa antes de ser intervenido, como parte de las reglas de oro de seguridad eléctrica. Solamente podrán ejecutarse trabajos en equipos o instalaciones energizadas cuando:</p> <p>a) La naturaleza de las maniobras, mediciones, ensayos y verificaciones así lo exijan, por ejemplo, la apertura y cierre de interruptores o seccionadores, la medición de una intensidad o corriente, la realización de ensayos de aislamiento eléctrico, o la comprobación de la concordancia de fases.</p> <p>b) Las condiciones de explotación o de continuidad del suministro de servicio, así lo requieran, siempre y cuando prevalezca la seguridad y salud de los trabajadores. La empresa debe establecer procedimientos para ejecutar trabajos con tensión que incluyan, todas las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo necesarias, de acuerdo con el método o técnica de Trabajo con Tensión (TCT) elegido: a potencial, a distancia, a contacto.</p> <p>Parágrafo 1°. Redes semiaisladas. Las redes en conductores semiaislados o cables ecológicos, no se consideran aisladas debido a que el cable cubierto no está apantallado, (no tiene pantalla electrostática semiconductor ni metálica sobre aislamiento). El potencial sobre la superficie de su aislamiento</p>
Eléctrico	Ministerio del Trabajo	Resolución	5018 - ANEXO	<p>Por la cual se establecen lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo en los Procesos de Generación, Transmisión, 2018 Distribución y Comercialización de la Energía Eléctrica.</p>	6 N.A	<p>Parágrafo 1°. Redes semiaisladas. Las redes en conductores semiaislados o cables ecológicos, no se consideran aisladas debido a que el cable cubierto no está apantallado, (no tiene pantalla electrostática semiconductor ni metálica sobre aislamiento). El potencial sobre la superficie de su aislamiento</p>

Eléctrico	Ministerio del Trabajo	Resolución	5018 - ANEXO	Por la cual se establecen lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo en los Procesos de Generación, Transmisión, 2019 Distribución y Comercialización de la Energía Eléctrica.	7 N.A	<p>Perfil ocupacional para el personal habilitado en trabajos con tensión. Para la ejecución segura y eficiente de trabajos con tensión, se requiere personal habilitado y con certificado de competencia laboral vigente de acuerdo con la actividad a realizar; siempre y cuando exista la norma de competencia laboral específica vigente que incluya dentro de su perfil ocupacional, entre otras, las siguientes condiciones:</p> <p>a) Alto grado de habilidad manual, buena coordinación visual y motora, capacidad de concentración, gran sentido de responsabilidad y compañerismo, desarrollo normal del sistema propioceptivo y funcionamiento normal del sistema vestibular.</p> <p>b) Alto grado de compatibilidad para el trabajo en grupo que le permita una buena coordinación y sincronización en el trabajo a desarrollar.</p> <p>c) Conocer los dispositivos de corte eléctrico y sus características. Tener conocimientos de seguridad eléctrica. Durante la realización de trabajos con tensión, se deben observar las siguientes medidas y acciones de prevención:</p> <p>a) Habilitación: Procedimiento, en el cual las empresas habilitan los trabajadores, por períodos de tiempo definidos y no superiores a un año. Se renovará si es aprobada su competencia técnica, su aptitud física y mental, su experiencia y continuidad en los trabajos para los cuales fue habilitado. No obstante, La autorización se retirará cuando se observe que el trabajador incumple las normas de seguridad, o cuando sus condiciones psicofísicas no son satisfactorias.</p> <p>b) Visita previa: Procedimiento, en el cual el personal habilitado evalúa la viabilidad técnica y el riesgo asociado para las personas y para el sistema, cumpliendo las etapas de diagnóstico, planeación y ejecución de trabajos descritos en las condiciones generales de este lineamiento. Los procedimientos deben documentarse y pueden ser normalizados, pero, en su aplicación, deben ajustarse a cada situación específica.</p> <p>c) Protección del trabajador: Los procedimientos, equipos y materiales utilizados en el método de trabajo empleado deben asegurar la protección del trabajador frente al peligro eléctrico, garantizando, en particular, que el trabajador no entre en contacto accidentalmente con cualquier otro elemento o potencial distinto al suyo. El personal habilitado debe verificar el buen estado y usar los elementos de protección personal, conforme con los</p>
Eléctrico	Ministerio del Trabajo	Resolución	5018 - ANEXO	Por la cual se establecen lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo en los Procesos de Generación, Transmisión, 2019 Distribución y Comercialización de la Energía Eléctrica.	8 N.A	<p>Operación y consignación de equipos y circuitos. Las empresas deben establecer:</p> <p>a) Guías y procedimientos para la operación de sus equipos, así como para la realización de mediciones, pruebas, verificaciones y ensayos de estos, conteniendo todas las medidas de Seguridad y Salud en el trabajo. La consignación de equipos y circuitos pueden ser de índole internacional, nacional, regional o local y deben atender a la normatividad externa e interna vigente para tal efecto.</p> <p>b) Cualquier actividad que implique la intervención de los activos eléctricos dedicados a la generación, transporte o distribución de energía, o de sus equipos asociados para protección, control o supervisión, debe ser informada y coordinada por los centros de control; estos como responsable de realizar operación confiable, eficiente y económica del sistema eléctrico según normatividad vigente. Cuando haya una consignación compartida, se debe informar a todas las partes interesadas. La devolución de la consignación del equipo intervenido debe ser informada al centro de control por el jefe de trabajo. Mientras exista duda o no sea posible establecer comunicación con el Jefe de Trabajo, no declarar disponible el activo.</p>
Eléctrico	Ministerio del Trabajo	Resolución	5018 - ANEXO	Por la cual se establecen lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo en los Procesos de Generación, Transmisión, 2019 Distribución y Comercialización de la Energía Eléctrica.	9 N.A	

Eléctrico	Ministerio del Trabajo	Resolución	5018 - ANEXO	Por la cual se establecen lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo en los Procesos de Generación, Transmisión, 2019 Distribución y Comercialización de la Energía Eléctrica.	10 N.A	<p>ejecución, supervisión y control del trabajo. Las empresas deben establecer las siguientes etapas o directrices para la ejecución de sus trabajos y garantizar su cumplimiento:</p> <p>a) Para toda actividad de mantenimiento preventivo, correctivo y ejecución, debe tener un documento escrito que contenga la identificación de peligros y valoración de los riesgos, su control en las condiciones normales y las condiciones de emergencia. La aplicación del contenido de estos documentos podrá verificarse mediante listas de chequeo a modo de guía para el personal que interviene las instalaciones y los equipos.</p> <p>b) Se debe efectuar un diagnóstico previo de la condición operativa y de seguridad del equipo o instalación a intervenir, el acceso y condiciones del sitio de trabajo, las estrategias de atención en primeros auxilios y de mayor nivel para el personal en caso de emergencia.</p> <p>c) Toda actividad de operación y mantenimiento debe ser documentada en un plan de trabajo definido por la empresa, el cual debe presentarse para aprobación de las instancias y personas designadas por la empresa, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:</p> <p>d) Identificar e interpretar los planos y/o diagramas actualizados de los sistemas a intervenir.</p> <p>e) Determinar método de trabajo.</p> <p>f) Determinar el tiempo de ejecución de la tarea y el tiempo de ejecución.</p> <p>Distancias de seguridad</p> <p>Distancias de seguridad en partes energizadas. Para el trabajo seguro en presencia o cercanía de redes o elementos energizados debe verificarse el cumplimiento de los siguientes requisitos:</p> <p>a) Antes de iniciar trabajos, verificar si la instalación o equipo está energizado y el nivel de tensión.</p> <p>b) Toda línea o equipo eléctrico se considerará energizado mientras no haya sido conectado a tierra y en cortocircuito, guardándose las distancias de seguridad correspondientes.</p> <p>c) Todas las partes metálicas no aterrizadas de equipos o dispositivos eléctricos se consideran como energizadas al nivel de tensión más alto de la instalación.</p> <p>d) Al conectar equipotencialmente líneas o equipos se mantendrán las distancias de seguridad, mientras dichas líneas o equipos no hayan sido conectadas a tierra. Estas distancias se mantendrán también respecto a los conectores y conductores de los propios equipos de puesta a tierra, por lo cual se instalarán con los equipos y elementos de seguridad apropiados para el nivel de tensión.</p> <p>e) Deben mantenerse las distancias de seguridad entre las partes energizadas y los objetos que son o contienen materiales considerados conductores de la electricidad (herramientas metálicas, cables, alambres), que los trabajadores manipulen.</p> <p>f) Cuando se instalen o remuevan postes en la cercanía de líneas o equipos energizados estos se considerarán</p> <p>Señalización de circuitos e identificación de fases. Todas las fases de los diferentes sistemas eléctricos deben estar claramente identificadas y rotuladas, de acuerdo con los códigos de colores establecidos en normas vigentes y remisorias.</p> <p>En la señalización de circuitos las empresas utilizarán convenciones internacionalmente aceptadas para comunicar, de manera clara y precisa, mediante avisos las advertencias o directrices que permitan aplicar medidas adecuadas para la prevención de accidentes en los circuitos, líneas, redes, y elementos de maniobra. La señalización de seguridad es obligatoria y complementaria a las demás normas de seguridad establecidas en el presente lineamiento.</p>
Eléctrico	Ministerio del Trabajo	Resolución	5018 - ANEXO	Por la cual se establecen lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo en los Procesos de Generación, Transmisión, 2019 Distribución y Comercialización de la Energía Eléctrica.	11 N.A	
Eléctrico	Ministerio del Trabajo	Resolución	5018 - ANEXO	Por la cual se establecen lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo en los Procesos de Generación, Transmisión, 2019 Distribución y Comercialización de la Energía Eléctrica.	12 N.A	

Eléctrico	Ministerio del Trabajo	Resolución	5018 - ANEXO	<p>Por la cual se establecen lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo en los Procesos de Generación, Transmisión, 2019 Distribución y Comercialización de la Energía Eléctrica.</p>	13 N.A	<p>----- Transformación.</p> <p>Requisitos generales para el trabajo en subestaciones. Para la realización de trabajos en subestaciones, además de la aplicación de las medidas de control de acuerdo con el análisis de riesgos para la actividad específica, se debe garantizar el cumplimiento de lo siguiente:</p> <p>a) Contar con procedimientos para la ejecución de Órdenes de Trabajo para el mantenimiento y la operación de todos los equipos.</p> <p>b) El responsable de operar la subestación es quien entrega al personal de mantenimiento los equipos en la condición operativa indicada en el plan de trabajo aprobado y una vez terminados los trabajos, recibe los equipos del personal de mantenimiento para disponerlos en estado operativo.</p> <p>c) Disponer de una copia actualizada de los procedimientos de operación de equipos de la Subestación dentro de la instalación, tanto en condiciones normales como de emergencia, incluyendo los planos eléctricos actualizados correspondientes y los manuales de operación.</p> <p>d) Todos los equipos deben estar plenamente identificados y rotulados para realizar cualquier operación y/o mantenimiento.</p> <p>e) Toda persona que ingrese a una subestación debe asumir que todos los equipos y partes eléctricas están energizadas, hasta que se compruebe lo contrario.</p> <p>----- subestaciones patio:</p> <p>a) El piso del patio de las subestaciones debe estar recubierto con una capa de gravilla como medida de protección eléctrica y para permitir que se extinga cualquier incendio ocasionado por derrame de aceite. Se recomienda que esta capa no sea inferior a 10 cm. y que sobre ella se evite el crecimiento de maleza.</p> <p>b) Debe mantenerse en funcionamiento los drenajes que eviten la acumulación de agua en los patios. Los cárcamos y registros deben contar todos con sus respectivas tapas, en buen estado y puestas en su lugar.</p> <p>c) Las cercas, mampostería, alambrados y mallas de encerramiento deben estar en buenas condiciones y debidamente conectadas a tierra; si están dañadas se debe proceder a su inmediata reparación.</p> <p>d) Control periódico de plagas, roedores y vegetación, mediante controles químicos o biológicos aplicando la legislación vigente en materia ambiental y de seguridad y salud en el trabajo.</p> <p>e) Para la ejecución de maniobras en subestaciones siempre se debe contar con un medio de comunicación entre el personal capacitado y centro de control.</p> <p>f) Cuando sea necesario retirar las cubiertas, protecciones o frentes muertos de las partes energizadas de los tableros, debe limitarse el área de trabajo con barreras de seguridad y avisos ----- las siguientes precauciones:</p> <p>a) En las maniobras donde se utilicen equipos de filtro prensado se conectarán a tierra tanto las tuberías metálicas como el equipo de tratamiento, bombeo y auxiliares, para descargar la electricidad estática y evitar arcos eléctricos que puedan ocasionar incendios o explosiones.</p> <p>b) Todos los equipos de medición y prueba utilizados deben tener sus manuales de operación y guía del usuario, de manera que se garantice la realización de las pruebas y mediciones, con el menor riesgo para los usuarios.</p> <p>c) Siempre que se hagan reparaciones provisionales a los equipos, que alteren sus condiciones, de la instalación o de su operación, estas deben reportarse por escrito y colocar avisos preventivos en el lugar, indicando dicha condición.</p> <p>d) Cuando sea necesario hacer cambios de nomenclatura, cualquiera que sea la causa, estas deben darse a conocer al personal que interviene los equipos; además se deben hacer las correspondientes modificaciones en los planos, documentos, diagramas y demás información asociada; igualmente se procederá en la realización de cambios o modificación de equipos.</p> <p>e) Todos los equipos primarios instalados en áreas de inducción y que se encuentran desconectados de las bases o líneas para fines de pruebas o mantenimiento, deben conectarse a tierra para evitar descargas estáticas peligrosas.</p>
Eléctrico	Ministerio del Trabajo	Resolución	5018 - ANEXO	<p>Por la cual se establecen lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo en los Procesos de Generación, Transmisión, 2019 Distribución y Comercialización de la Energía Eléctrica.</p>	14 N.A	<p>----- las siguientes precauciones:</p> <p>a) En las maniobras donde se utilicen equipos de filtro prensado se conectarán a tierra tanto las tuberías metálicas como el equipo de tratamiento, bombeo y auxiliares, para descargar la electricidad estática y evitar arcos eléctricos que puedan ocasionar incendios o explosiones.</p> <p>b) Todos los equipos de medición y prueba utilizados deben tener sus manuales de operación y guía del usuario, de manera que se garantice la realización de las pruebas y mediciones, con el menor riesgo para los usuarios.</p> <p>c) Siempre que se hagan reparaciones provisionales a los equipos, que alteren sus condiciones, de la instalación o de su operación, estas deben reportarse por escrito y colocar avisos preventivos en el lugar, indicando dicha condición.</p> <p>d) Cuando sea necesario hacer cambios de nomenclatura, cualquiera que sea la causa, estas deben darse a conocer al personal que interviene los equipos; además se deben hacer las correspondientes modificaciones en los planos, documentos, diagramas y demás información asociada; igualmente se procederá en la realización de cambios o modificación de equipos.</p> <p>e) Todos los equipos primarios instalados en áreas de inducción y que se encuentran desconectados de las bases o líneas para fines de pruebas o mantenimiento, deben conectarse a tierra para evitar descargas estáticas peligrosas.</p>
Eléctrico	Ministerio del Trabajo	Resolución	5018 - ANEXO	<p>Por la cual se establecen lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo en los Procesos de Generación, Transmisión, 2019 Distribución y Comercialización de la Energía Eléctrica.</p>	15 N.A	<p>----- descargas estáticas peligrosas.</p>

Eléctrico	Ministerio del Trabajo	Resolución	5018 - ANEXO	Por la cual se establecen lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo en los Procesos de Generación, Transmisión, 2019 Distribución y Comercialización de la Energía Eléctrica.	16 N.A	<p>tensión en las subestaciones se debe efectuar solo después de aplicar las cinco reglas de oro indicadas en el presente lineamiento, con las siguientes consideraciones particulares para subestaciones, así:</p> <p>a) Corte visible: El corte visible lo proporcionan los seccionadores y los puentes extraíbles. Los interruptores de por sí no dan visualización de corte visible, solamente cuando permiten ser extraídos de los barrajes. Los seccionadores que hacen el corte visible, no podrán ser intervenidos durante la realización de los trabajos de condensación o bloqueo.</p> <p>b) Bloquear eléctrica y mecánicamente y condenar con candados los equipos de acuerdo a los procedimientos establecidos por la empresa.</p> <p>c) Verificación de la ausencia de tensión: Se debe hacer en cada una de las fases con un detector de tensión luminoso y sonoro a contacto, el cual debe probarse antes y después de cada utilización para garantizar su efectividad.</p> <p>d) Puesta a tierra y en cortocircuito: Se debe verificar el estado de la malla de tierra, se debe localizar un punto de la malla de tierra de la subestación y lo más cerca posible al área de trabajo que permita un sólido contacto a tierra.</p> <p>e) La empresa elaborará los procedimientos a seguir para la aplicación en cada caso particular de puestas a tierra y en cortocircuito atendiendo las características propias de cada subestación.</p> <p>f) Señalizar y demarcar la zona de trabajo: Se debe marcar la</p>
Eléctrico	Ministerio del Trabajo	Resolución	5018 - ANEXO	Por la cual se establecen lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo en los Procesos de Generación, Transmisión, 2019 Distribución y Comercialización de la Energía Eléctrica.	17 N.A	<p>Subestaciones encapsuladas. En caso de atender subestaciones encapsuladas se debe tomar en consideración todas las recomendaciones de seguridad que establezca el fabricante de la subestación o sus equipos asociados.</p> <p>Plantas de emergencia. Las empresas deben elaborar procedimientos de mantenimiento, pruebas y ensayos teniendo en cuenta las recomendaciones del fabricante, tipo de planta de emergencia y su ubicación. Cuando se efectúe mantenimiento se debe garantizar que esta debe estar desconectada de todo sistema para evitar que entre en línea (tome carga).</p> <p>En relación con el combustible utilizado, debe aplicarse lo estipulado para combustibles líquidos en el presente lineamiento y demás reglamentación vigente al respecto.</p>
Eléctrico	Ministerio del Trabajo	Resolución	5018 - ANEXO	Por la cual se establecen lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo en los Procesos de Generación, Transmisión, 2019 Distribución y Comercialización de la Energía Eléctrica.	18 N.A	<p>-----</p> <p>cumplir las siguientes condiciones:</p> <p>a) Estar ventilados; las instalaciones eléctricas, de alumbrado, y ventilación deben contar con accesorios a prueba de explosión. En estas áreas no se debe fumar, producir arcos eléctricos o activar fuentes de ignición.</p> <p>b) Permitir con facilidad el acceso individual a cada elemento para las operaciones de mantenimiento tales como lectura de densidad, tensiones, inspección del nivel de electrolítico, adición de agua, entre otras de acuerdo con el tipo de baterías utilizadas.</p> <p>c) No deben ser utilizados como área de almacenamiento.</p> <p>d) Las partes energizadas de los sistemas de baterías deben estar resguardadas para evitar contacto accidental con las personas u objetos independientemente de la tensión o tipo de batería.</p> <p>e) Las puertas deben abrir hacia fuera; permanecer cerradas y en buenas condiciones.</p> <p>f) Deben tener instaladas duchas lava ojos. En aquellos casos en que no sea posible su instalación y funcionamiento debe contarse con sistemas portátiles para tal fin.</p> <p>g) Deben disponer instalado equipo extintor de incendios accesible desde el exterior.</p> <p>h) El banco de baterías debe poseer un sistema de seccionamiento principal. Las baterías deben estar fijadas, de manera que se evite la vibración del conjunto y el derrame de ácido (donde aplique). Los soportes metálicos deben estar conectados al sistema de puesta a tierra.</p>
Eléctrico	Ministerio del Trabajo	Resolución	5018 - ANEXO	Por la cual se establecen lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo en los Procesos de Generación, Transmisión, 2019 Distribución y Comercialización de la Energía Eléctrica.	19 N.A	<p>Instrumentación y control. El personal que trabaje en el área de instrumentación y control debe cumplir, entre otras, las siguientes medidas:</p> <p>a) Solamente el personal autorizado, podrá hacer uso del equipo de prueba, instrumentos y herramientas de medición.</p> <p>b) Para el retiro de los instrumentos de medición colocados en líneas de proceso, se debe tomar las precauciones técnicas y de seguridad.</p> <p>c) Se debe verificar la calibración de los instrumentos, herramientas y equipos en los casos que aplique.</p> <p>d) Todos los equipos a revisar o reparar, deben ser identificados en los planos o diagramas y en el campo para el desarrollo del trabajo.</p>
Eléctrico	Ministerio del Trabajo	Resolución	5018 - ANEXO	Por la cual se establecen lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo en los Procesos de Generación, Transmisión, 2019 Distribución y Comercialización de la Energía Eléctrica.	20 N.A	

Eléctrico	Ministerio del Trabajo	Resolución	5018 - ANEXO	Por la cual se establecen lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo en los Procesos de Generación, Transmisión, 2019 Distribución y Comercialización de la Energía Eléctrica.	21 N.A	<p>Protecciones. En todas las actividades y operaciones de mantenimiento donde se intervengan gabinetes se debe aplicar:</p> <p>a) Delimitar el área de trabajo. Se debe demarcar los módulos adyacentes a la celda donde se va a realizar el trabajo, tanto en la celda como en el piso, dejando despejada solo el área donde se va a intervenir.</p> <p>b) Todos los trabajos que se realicen en los circuitos de control y protección se deben realizar con herramienta aislada eléctricamente que garantice la seguridad del personal habilitado.</p> <p>c) Para inyección de corrientes y tensiones con equipos de prueba, se debe: Garantizar con los equipos adecuados y en las escalas correspondientes, que no hay señales de tensión, ni corriente en el circuito a intervenir</p> <p>d) Verificar en planos los puntos a inyectar y los valores requeridos.</p> <p>e) Para realizar inyección de corriente se debe confirmar que los caminos de corriente se encuentren cerrados (continuidad del circuito).</p> <p>f) Utilizar las puntas de prueba adecuadas y en buen estado y asegurar que sus cables no se soltarán en la ejecución de la misma.</p>
Eléctrico	Ministerio del Trabajo	Resolución	5018 - ANEXO	Por la cual se establecen lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo en los Procesos de Generación, Transmisión, 2019 Distribución y Comercialización de la Energía Eléctrica.	22 N.A	<p>Cámaras de registro y cárcamos. Al realizar trabajos en cámaras de registro y cárcamos se debe cumplir lo siguiente:</p> <p>a) Que no se encuentren inundados. Para garantizar esto se debe Inspeccionar y hacer mantenimiento periódico a los drenajes.</p> <p>b) Aplicar los controles necesarios con los conductores energizados; igualmente evaluar y controlar otros posibles peligros (trabajo en alturas, espacios confinados, riesgo biológico, entre otros).</p> <p>c) Al terminar los trabajos, se deben colocar las tapas en su sitio; estas deben mantenerse en buen estado y en caso de deterioro reportarlo y hacer seguimiento a su reparación o cambio. Para su manipulación deben utilizarse las ayudas mecánicas necesarias para evitar sobreesfuerzos y otras lesiones al personal ejecutor.</p> <p>d) En el evento de ingreso de vehículos a áreas de cámaras de registro o cárcamos deben aplicar los controles y medidas de protección necesarias para evitar deterioros de las tapas.</p> <p>CAPÍTULO IV Áreas de trabajo.</p> <p>Talleres de mantenimiento. Todos los talleres de mantenimiento deben tener:</p> <p>a) Amplitud, iluminación y ventilación de acuerdo con los trabajos que allí se realicen.</p> <p>b) Condiciones de orden y aseo.</p> <p>c) Equipo para el control de incendios.</p> <p>d) Señalización y demarcación.</p> <p>e) Guardas protectoras en los equipos que lo requieran.</p> <p>f) Equipos y herramientas en buen estado de operación y mantenimiento. Contar con un programa de mantenimiento.</p> <p>g) Elementos de protección personal y colectivos.</p> <p>h) Todos aquellos requerimientos de seguridad que sean necesarios.</p>
Eléctrico	Ministerio del Trabajo	Resolución	5018 - ANEXO	Por la cual se establecen lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo en los Procesos de Generación, Transmisión, 2019 Distribución y Comercialización de la Energía Eléctrica.	23 N.A	<p>Laboratorios. En los laboratorios se debe garantizar:</p> <p>a) Amplitud, iluminación, ventilación de acuerdo con los trabajos que allí se realicen.</p> <p>b) Condiciones de orden y aseo.</p> <p>c) Equipo para el control de incendios.</p> <p>d) Señalización y demarcación.</p> <p>e) Guardas protectoras en los equipos que lo requieran.</p> <p>f) Equipos y herramientas en buen estado de operación y mantenimiento.</p> <p>g) Todos aquellos requerimientos de seguridad que sean necesarios.</p> <p>h) Equipos y herramientas en buen estado de operación y mantenimiento. Contar con un programa de mantenimiento</p> <p>i) Certificación de calibración de los equipos que lo requieran.</p>
Eléctrico	Ministerio del Trabajo	Resolución	5018 - ANEXO	Por la cual se establecen lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo en los Procesos de Generación, Transmisión, 2019 Distribución y Comercialización de la Energía Eléctrica.	24 N.A	

Eléctrico	Ministerio del Trabajo	Resolución	5018 - ANEXO	<p>Por la cual se establecen lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo en los Procesos de Generación, Transmisión, 2019 Distribución y Comercialización de la Energía Eléctrica.</p>	25 N.A	<p>Instalaciones y áreas restringidas. Al respecto se debe observar lo siguiente:</p> <p>a) Las empresas del sector eléctrico deben establecer procedimientos que regulen el comportamiento de los trabajadores, así como de las personas advertidas, dentro de sus instalaciones.</p> <p>b) Las áreas restringidas deben estar plenamente identificadas y señalizadas y el ingreso a las mismas debe ser autorizado por la empresa.</p> <p>c) La empresa demarcará y señalará las áreas de circulación y su sentido cuando el análisis de riesgos y las necesidades de su control así lo requieran. Todas las convenciones deben ser acatadas por el personal que se encuentre dentro de las instalaciones.</p> <p>d) Todas las vías de circulación de peatones y vehículos dentro de las instalaciones deben estar completamente despejadas y contar con la iluminación requerida para su circulación.</p> <p>e) En el evento de realizarse trabajos en dichas vías, presentarse derrames de sustancias, realizar actividades de carga y descarga, se debe señalar y demarcar el área afectada, de manera que sea plenamente observable tanto de día como de noche.</p> <p>f) Todas las instalaciones, deben contar con un programa de mantenimiento, con el propósito de evitar su deterioro y, por ende, la ocurrencia de accidentes en el personal que las habite o visite.</p> <p>g) En caso de construcción, ampliación, modificación o labores que empleen personal no electricista, el responsable del trabajo y sus auxiliares harán un reconocimiento del área de los trabajos, y recibirán capacitación frente a la identificación e intervención de los peligros eléctricos.</p> <p>Se determinarán las medidas de seguridad que se adoptarán, tales como utilización de elementos de protección personal y colectivos, señalización de las áreas de peligro, instalación de barreras, cercas o acordonamiento, trazo y disposición de caminos de acceso, tránsito de personas y vehículos, y las disposiciones en Seguridad y Salud en el Trabajo. Al respecto se debe:</p> <p>a) Informar al personal sobre los peligros a los cuales va a estar expuesto indicando las barreras de control y verificar su comprensión.</p> <p>b) Realizar una supervisión constante por parte de personal habilitado.</p> <p>c) Cuando se requiera la realización de trabajos con estructuras o andamios metálicos deben ser aterrizados y cumplir con las normas para trabajo en alturas.</p> <p>d) Siempre que se trasladen varillas y piezas metálicas largas, deben trasladarse a menor altura que la del personal que la lleva, respetando siempre las distancias mínimas de seguridad.</p> <p>e) Las consignaciones para trabajar cerca de equipos energizados o en cualquier parte de la obra será transferida al residente o responsable del trabajo, para la supervisión de las Atenciones de emergencias</p> <p>Plan para atención de emergencias Las empresas deberán actualizar su matriz de vulnerabilidad cada año como mínimo, incluyendo las valoraciones de emergencia eléctrica acorde a las actividades misionales de la empresa.</p> <p>Las empresas mantendrán actualizado los planes de emergencia definidos asegurando su difusión e implementación, incluyendo a todos los trabajadores propios, en misión, contratistas, visitantes y todo el personal involucrado en el sector eléctrico.</p> <p>El plan de emergencias debe contemplar todos los aspectos que le apliquen, descritos en la normatividad legal vigente y de acuerdo con el análisis de peligros y vulnerabilidad, entre otros:</p> <p>a) Recursos para su atención.</p> <p>b) Sistemas de detección, notificación y alarmas.</p> <p>c) Brigadas de atención y de rescate</p> <p>d) Atención a lesionados.</p> <p>e) Grupos de apoyo externo.</p> <p>f) El personal debe estar informado sobre la inhabilitación de los sistemas cuando así ocurriese.</p> <p>g) Documentar procedimientos operativos normalizados de actuación para las vulnerabilidades eléctricas priorizadas.</p> <p>h) Establecer anualmente ensayos y pruebas de las medidas planificadas (Planes de emergencia) para la atención de las emergencias eléctricas.</p> <p>i) Medios de comunicación.</p>
Eléctrico	Ministerio del Trabajo	Resolución	5018 - ANEXO	<p>Por la cual se establecen lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo en los Procesos de Generación, Transmisión, 2019 Distribución y Comercialización de la Energía Eléctrica.</p>	26 N.A	<p>Plan para atención de emergencias Las empresas deberán actualizar su matriz de vulnerabilidad cada año como mínimo, incluyendo las valoraciones de emergencia eléctrica acorde a las actividades misionales de la empresa.</p> <p>Las empresas mantendrán actualizado los planes de emergencia definidos asegurando su difusión e implementación, incluyendo a todos los trabajadores propios, en misión, contratistas, visitantes y todo el personal involucrado en el sector eléctrico.</p> <p>El plan de emergencias debe contemplar todos los aspectos que le apliquen, descritos en la normatividad legal vigente y de acuerdo con el análisis de peligros y vulnerabilidad, entre otros:</p> <p>a) Recursos para su atención.</p> <p>b) Sistemas de detección, notificación y alarmas.</p> <p>c) Brigadas de atención y de rescate</p> <p>d) Atención a lesionados.</p> <p>e) Grupos de apoyo externo.</p> <p>f) El personal debe estar informado sobre la inhabilitación de los sistemas cuando así ocurriese.</p> <p>g) Documentar procedimientos operativos normalizados de actuación para las vulnerabilidades eléctricas priorizadas.</p> <p>h) Establecer anualmente ensayos y pruebas de las medidas planificadas (Planes de emergencia) para la atención de las emergencias eléctricas.</p> <p>i) Medios de comunicación.</p>
Eléctrico	Ministerio del Trabajo	Resolución	5018 - ANEXO	<p>Por la cual se establecen lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo en los Procesos de Generación, Transmisión, 2019 Distribución y Comercialización de la Energía Eléctrica.</p>	27 N.A	<p>En subestaciones telecontroladas. Se deberán referenciar las buenas prácticas para determinar e implementar las mejores formas de proteger las subestaciones contra incendios.</p>
Eléctrico	Ministerio del Trabajo	Resolución	5018 - ANEXO	<p>Por la cual se establecen lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo en los Procesos de Generación, Transmisión, 2019 Distribución y Comercialización de la Energía Eléctrica.</p>	28 N.A	<p>En subestaciones telecontroladas. Se deberán referenciar las buenas prácticas para determinar e implementar las mejores formas de proteger las subestaciones contra incendios.</p>

Eléctrico	Ministerio del Trabajo	Resolución	5018 - ANEXO	Por la cual se establecen lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo en los Procesos de Generación, Transmisión, 2019 Distribución y Comercialización de la Energía Eléctrica.	29 N.A	<p>CAPÍTULO VI Transporte</p> <p>Manipulación y transporte de productos químicos. Toda sustancia química utilizada en los procesos de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica debe tener su respectiva hoja de seguridad. Lo establecido en la legislación vigente, debe ser conocido y acatado, en cada caso, por el personal que interviene en la compra, almacenamiento, transporte, uso y disposición final.</p> <p>Los trabajadores deben estar capacitados sobre los contenidos de las hojas de seguridad, las cuales deben estar disponibles en los sitios de almacenamiento, manipulación y otros donde la empresa lo considere.</p> <p>legislación vigente y demás normas remisorias. Sobre medios de transporte se debe garantizar:</p> <p>a) Los vehículos utilizados para transporte deben ser los apropiados y contar con compartimentos individuales para el personal, independiente de los equipos o materiales, sin contravenir las disposiciones legales vigentes y diseños originales del vehículo.</p> <p>b) Usar solamente vehículos diseñados para el transporte carga pesada o que sobresalga del vehículo; el aseguramiento de la carga debe efectuarse con elementos, equipos o accesorios debidamente certificados y compatibles.</p> <p>c) No se permite ningún tipo de transporte de cargas extra dimensionadas en motocicletas que afecte la estabilidad, maniobrabilidad y centro de gravedad del vehículo.</p> <p>d) Los medios de transporte propios de la empresa solo podrán ser operados por personal autorizado por la misma.</p> <p>e) Los trabajadores que desempeñen labores de conducción de vehículos ya sean contratados o vinculados directamente a la empresa, deben conocer y respetar el código de tránsito vigente, y contar con la licencia de conducción vigente. Para dichos trabajadores debe establecerse un plan de formación o entrenamiento.</p> <p>f) Todos los vehículos deben tener los documentos establecidos por las autoridades competentes.</p>
Eléctrico	Ministerio del Trabajo	Resolución	5018 - ANEXO	Por la cual se establecen lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo en los Procesos de Generación, Transmisión, 2019 Distribución y Comercialización de la Energía Eléctrica.	30 N.A	<p>CAPÍTULO VII Trabajo en alturas</p> <p>Trabajo en alturas. Para realizar trabajos en alturas se debe cumplir con la reglamentación vigente, seleccionando los procedimientos aplicables según las características del proceso y previo análisis de peligros.</p> <p>Para el uso de escaleras portátiles se debe tener en cuenta las normas técnicas y de seguridad correspondiente y en trabajos con peligros eléctricos debe usarse solo escaleras de fibra de vidrio.</p> <p>Siempre que una escalera se encuentre dañada o insegura debe retirarse de servicio inmediatamente y almacenarse debidamente marcada mientras se realiza su disposición final o reparación.</p> <p>En el uso de escaleras fijas (peldaños), se debe cumplir con las siguientes consideraciones:</p> <p>a) No se deben utilizar llevando objetos que ocupen las dos manos o que impidan la visibilidad.</p> <p>b) Deben estar limpias y sin obstrucciones.</p> <p>c) Deben estar secas, en buen estado y con materiales antideslizantes.</p> <p>d) Deben estar provistas de pasamanos.</p>
Eléctrico	Ministerio del Trabajo	Resolución	5018 - ANEXO	Por la cual se establecen lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo en los Procesos de Generación, Transmisión, 2019 Distribución y Comercialización de la Energía Eléctrica.	31 N.A	

Eléctrico	Ministerio del Trabajo	Resolución	5018 - ANEXO	<p>Por la cual se establecen lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo en los Procesos de Generación, Transmisión, 2019 Distribución y Comercialización de la Energía Eléctrica.</p>	32 N.A	<p>Elementos de protección individual, colectiva y herramientas de seguridad</p> <p>Elementos de protección personal y colectivos de seguridad. Las empresas que realicen trabajos en el sector eléctrico de acuerdo con la matriz de identificación de peligros, valoración y evaluación del riesgo, deben suministrar oportunamente a sus trabajadores y de conformidad a la labor, elementos y equipos de seguridad, requerido para la ejecución de los trabajos, así como la reposición de los mismos cuando por su deterioro o pérdida sea requerido. Se deberá tener en cuenta:</p> <p>a) La ropa de labor para el personal será confeccionada en algodón para categoría cero, sin accesorios metálicos.</p> <p>b) La empresa, apoyada en normas técnicas, aplicará un análisis de riesgos por exposición a arco eléctrico en cualquier nivel de tensión para cada uno de sus procesos y definirá qué tipo de protección especial se requiere considerando la exposición a corrientes de cortocircuito en las condiciones más desfavorables para cada caso.</p> <p>c) La ropa y/o indumentaria de protección contra arco eléctrico debe ser conforme con la categoría Peligro/Riesgo establecida en la NFPA 70E, y los estudios de peligro de arco eléctrico realizados con el mismo propósito.</p> <p>d) Las empresas capacitarán acorde a la normatividad legal vigente a los trabajadores sobre el uso, mantenimiento, inspección y almacenamiento de los elementos y equipos de Protección Personal y colectivos indicando las características</p> <p>Disposiciones para la habilitación del personal en desarrollo de la actividad laboral en el sector eléctrico</p> <p>Habilitación del personal. La habilitación del personal para desempeñar labores con exposición a peligro eléctrico debe estar documentada y como mínimo contemplar los componentes de formación, experiencia, capacitación y entrenamiento; e incluir la exigencia de certificación de las Normas de Competencia Laboral vigentes según el alcance de las mismas. Igualmente, el proceso de habilitación debe contemplar, en casos específicos, la obligación de acompañamiento activo por parte de personal habilitado, para los trabajadores que cambian de oficio o se reincorporan después de ausencias prolongadas de su actividad operativa.</p> <p>Las actividades de formación, capacitación y entrenamiento en asuntos de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), de acuerdo a la normatividad legal vigente, deben estar establecidas en el plan de trabajo anual que hace parte del SG-SST. De manera general los planes referidos tendrán una intensidad horaria suficiente para abarcar los riesgos específicos según la exposición a los peligros debidos al cargo, labor, actividad o proceso; cada programa podrá desarrollarse en sesiones cuya duración mínima debe ser de dos horas, debe garantizarse a todos los niveles jerárquicos que estén comprometidos en el proceso productivo (planeación, programación, ejecución y Trabajos de poda de árboles: Al realizar poda de árboles se debe:</p> <p>a) Validar los permisos de la autoridad ambiental.</p> <p>b) Verificar el buen estado de los equipos de ascenso, cuerdas y herramientas de corte.</p> <p>Para los trabajos de poda donde se intervenga con redes energizadas se contemplarán los requisitos de trabajos con tensión, así mismo se consideran energizados los circuitos cuyos conductores sean semi aislados, cubiertos, protegidos o ecológicos.</p> <p>El personal encargado de realizar la poda técnica deberá contar con la habilitación de la empresa y formación en peligros eléctricos. Para los trabajos de poda donde se intervengan en redes desenergizadas se deben aplicar las Reglas de Oro y los procedimientos seguros de trabajo para la intervención del peligro eléctrico.</p> <p>Para los trabajos de poda donde se intervenga con redes energizadas se contemplarán los requisitos de trabajos con tensión, así mismo se consideran energizados los circuitos cuyos conductores sean semi aislados, cubiertos, protegidos o ecológicos.</p>	<p>Eléctrica en Lugares de Trabajo (2021):</p> <p>Presenta las disposiciones que ayudan a cumplir con OSHA 1910 Subparte S y OSHA 1926 Subparte K. Esta norma esencial para cualquiera con interés en poner un fin a los accidentes, responsabilidades y pérdidas en relación a la seguridad eléctrica ofrece información experta sobre temas que varían de prácticas de trabajo relacionadas con la seguridad hasta requisitos especiales de los equipos y de mantenimiento. Los anexos informativos presentan una cobertura integral de los equipos de protección personal (EPP), desarrollos en diseños eléctricos, evaluación y control del riesgo, desempeño humano y seguridad eléctrica, y muchos otros temas importantes.</p> <p>La nueva edición 2021 presenta importantes cambios, entre ellos:</p> <p>* Revisiones al Artículo 110 que</p>
Eléctrico	Ministerio del Trabajo	Resolución	5018 - ANEXO	<p>Por la cual se establecen lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo en los Procesos de Generación, Transmisión, 2019 Distribución y Comercialización de la Energía Eléctrica.</p>	33 N.A	<p>Disposiciones para la habilitación del personal en desarrollo de la actividad laboral en el sector eléctrico</p> <p>Habilitación del personal. La habilitación del personal para desempeñar labores con exposición a peligro eléctrico debe estar documentada y como mínimo contemplar los componentes de formación, experiencia, capacitación y entrenamiento; e incluir la exigencia de certificación de las Normas de Competencia Laboral vigentes según el alcance de las mismas. Igualmente, el proceso de habilitación debe contemplar, en casos específicos, la obligación de acompañamiento activo por parte de personal habilitado, para los trabajadores que cambian de oficio o se reincorporan después de ausencias prolongadas de su actividad operativa.</p> <p>Las actividades de formación, capacitación y entrenamiento en asuntos de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), de acuerdo a la normatividad legal vigente, deben estar establecidas en el plan de trabajo anual que hace parte del SG-SST. De manera general los planes referidos tendrán una intensidad horaria suficiente para abarcar los riesgos específicos según la exposición a los peligros debidos al cargo, labor, actividad o proceso; cada programa podrá desarrollarse en sesiones cuya duración mínima debe ser de dos horas, debe garantizarse a todos los niveles jerárquicos que estén comprometidos en el proceso productivo (planeación, programación, ejecución y Trabajos de poda de árboles: Al realizar poda de árboles se debe:</p> <p>a) Validar los permisos de la autoridad ambiental.</p> <p>b) Verificar el buen estado de los equipos de ascenso, cuerdas y herramientas de corte.</p> <p>Para los trabajos de poda donde se intervenga con redes energizadas se contemplarán los requisitos de trabajos con tensión, así mismo se consideran energizados los circuitos cuyos conductores sean semi aislados, cubiertos, protegidos o ecológicos.</p> <p>El personal encargado de realizar la poda técnica deberá contar con la habilitación de la empresa y formación en peligros eléctricos. Para los trabajos de poda donde se intervengan en redes desenergizadas se deben aplicar las Reglas de Oro y los procedimientos seguros de trabajo para la intervención del peligro eléctrico.</p> <p>Para los trabajos de poda donde se intervenga con redes energizadas se contemplarán los requisitos de trabajos con tensión, así mismo se consideran energizados los circuitos cuyos conductores sean semi aislados, cubiertos, protegidos o ecológicos.</p>	<p>Eléctrica en Lugares de Trabajo (2021):</p> <p>Presenta las disposiciones que ayudan a cumplir con OSHA 1910 Subparte S y OSHA 1926 Subparte K. Esta norma esencial para cualquiera con interés en poner un fin a los accidentes, responsabilidades y pérdidas en relación a la seguridad eléctrica ofrece información experta sobre temas que varían de prácticas de trabajo relacionadas con la seguridad hasta requisitos especiales de los equipos y de mantenimiento. Los anexos informativos presentan una cobertura integral de los equipos de protección personal (EPP), desarrollos en diseños eléctricos, evaluación y control del riesgo, desempeño humano y seguridad eléctrica, y muchos otros temas importantes.</p> <p>La nueva edición 2021 presenta importantes cambios, entre ellos:</p> <p>* Revisiones al Artículo 110 que</p>
Eléctrico	Ministerio del Trabajo	Resolución	5018 - ANEXO	<p>Por la cual se establecen lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo en los Procesos de Generación, Transmisión, 2019 Distribución y Comercialización de la Energía Eléctrica.</p>	34 N.A	<p>Disposiciones para la habilitación del personal en desarrollo de la actividad laboral en el sector eléctrico</p> <p>Habilitación del personal. La habilitación del personal para desempeñar labores con exposición a peligro eléctrico debe estar documentada y como mínimo contemplar los componentes de formación, experiencia, capacitación y entrenamiento; e incluir la exigencia de certificación de las Normas de Competencia Laboral vigentes según el alcance de las mismas. Igualmente, el proceso de habilitación debe contemplar, en casos específicos, la obligación de acompañamiento activo por parte de personal habilitado, para los trabajadores que cambian de oficio o se reincorporan después de ausencias prolongadas de su actividad operativa.</p> <p>Las actividades de formación, capacitación y entrenamiento en asuntos de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), de acuerdo a la normatividad legal vigente, deben estar establecidas en el plan de trabajo anual que hace parte del SG-SST. De manera general los planes referidos tendrán una intensidad horaria suficiente para abarcar los riesgos específicos según la exposición a los peligros debidos al cargo, labor, actividad o proceso; cada programa podrá desarrollarse en sesiones cuya duración mínima debe ser de dos horas, debe garantizarse a todos los niveles jerárquicos que estén comprometidos en el proceso productivo (planeación, programación, ejecución y Trabajos de poda de árboles: Al realizar poda de árboles se debe:</p> <p>a) Validar los permisos de la autoridad ambiental.</p> <p>b) Verificar el buen estado de los equipos de ascenso, cuerdas y herramientas de corte.</p> <p>Para los trabajos de poda donde se intervenga con redes energizadas se contemplarán los requisitos de trabajos con tensión, así mismo se consideran energizados los circuitos cuyos conductores sean semi aislados, cubiertos, protegidos o ecológicos.</p> <p>El personal encargado de realizar la poda técnica deberá contar con la habilitación de la empresa y formación en peligros eléctricos. Para los trabajos de poda donde se intervengan en redes desenergizadas se deben aplicar las Reglas de Oro y los procedimientos seguros de trabajo para la intervención del peligro eléctrico.</p> <p>Para los trabajos de poda donde se intervenga con redes energizadas se contemplarán los requisitos de trabajos con tensión, así mismo se consideran energizados los circuitos cuyos conductores sean semi aislados, cubiertos, protegidos o ecológicos.</p>	<p>Eléctrica en Lugares de Trabajo (2021):</p> <p>Presenta las disposiciones que ayudan a cumplir con OSHA 1910 Subparte S y OSHA 1926 Subparte K. Esta norma esencial para cualquiera con interés en poner un fin a los accidentes, responsabilidades y pérdidas en relación a la seguridad eléctrica ofrece información experta sobre temas que varían de prácticas de trabajo relacionadas con la seguridad hasta requisitos especiales de los equipos y de mantenimiento. Los anexos informativos presentan una cobertura integral de los equipos de protección personal (EPP), desarrollos en diseños eléctricos, evaluación y control del riesgo, desempeño humano y seguridad eléctrica, y muchos otros temas importantes.</p> <p>La nueva edición 2021 presenta importantes cambios, entre ellos:</p> <p>* Revisiones al Artículo 110 que</p>

Emergencias	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	3316	Por la cual se establecen disposiciones para el uso del 2019 Desfibrilador Externo Automático -DEA	Decreto 780 de 2016, art. 2.8.13.2 1 (Decreto 1465 de 2019)	<p>Objeto. La presente resolución tiene por objeto establecer disposiciones en relación con los Desfibriladores Externos Automáticos — DEA, en cuanto a la dotación, registro, uso, capacitación, certificación, procedimientos y protocolos para su disponibilidad, simulacros en atención de emergencias que requieran su uso, coordinación de la ruta vital y de emergencia con las entidades hospitalarias, y respecto a las acciones de inspección y vigilancia por parte de las entidades territoriales.</p> <p>Conocer y cumplir con la totalidad de las disposiciones de esta Resolución, para la atención de emergencias extrahospitalarias, implementación, registro, inspección y vigilancia; la capacitación, certificación y supervisión de uso; el procedimiento y protocolo para la disponibilidad; el procedimiento para simulacros en atención de emergencias que requieran su uso; la coordinación de la ruta vital y de emergencia con las entidades hospitalarias públicas y privadas; la armonización de las disposiciones normativas para su implementación y los mecanismos de supervisión por parte de las autoridades competentes.</p> <p>Tener presente que las secretarías de salud departamentales, distritales y municipales ejercen vigilancia y control.</p> <p>El uso del DEA requiere la disponibilidad de la cadena de supervivencia, entendido como el conjunto básico de acciones que proporciona una estrategia universal para lograr la reanimación con éxito, compuesta por los eslabones de "1. Reconocimiento del paro cardíaco y activación del sistema de emergencias; 2. Reanimación cardiopulmonar - RCP de calidad inmediata; 3. Desfibrilación rápida; 4. Transporte asistencial básico y/o medicalizado; 5. Soporte vital avanzado y cuidados posparo cardíaco".</p>
Emergencias	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	3316	Por la cual se establecen disposiciones para el uso del 2019 Desfibrilador Externo Automático -DEA	Decreto 780 de 2016, art. 2.8.13.2 2 (Decreto 1465 de 2019)	<p>Ámbito de aplicación. La presente resolución aplica a las personas naturales o jurídicas responsables de los lugares de alta afluencia de público, a los prestadores de servicios de salud que oferten el servicio de transporte asistencial básico o medicalizado de pacientes, así como al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos — INVIMA y a las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal.</p> <p>Ruta vital y de emergencia del uso del Desfibrilador Externo Automático - DEA en lugares con alta afluencia de público. Las entidades territoriales del orden municipal, distrital, el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y los departamentos con corregimientos departamentales, donde se instalen los DEA, deberán garantizar el mecanismo de atención y respuesta, a través del Número Único de Seguridad y Emergencias — NUSE 123, con el fin de activar la cadena de supervivencia o ruta vital para la atención a las víctimas de paro cardiorrespiratorio, así como la coordinación y respuesta de los servicios de emergencias del territorio, en los términos de la cadena de supervivencia descritos en el parágrafo del artículo 2.8.13.3. del Decreto 780 de 2016.</p> <p>Parágrafo. En los casos donde el NUSE — 123 no se encuentre operando, la entidad territorial determinará el mecanismo de atención y respuesta gratuito, de fácil acceso y recordación para la comunidad.</p> <p>Mecanismos de supervisión para el uso del DEA. El responsable de los lugares de alta afluencia de público deberá diligenciar el Anexo Técnico No. 3 'Formulario de reporte uso de Desfibrilador Externo Automático - DEA en ambiente extrahospitalario' que hace parte integral del presente acto administrativo y remitirlo en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas, posterior a la ocurrencia del evento, al Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres de la jurisdicción, y a la secretaria de salud del orden municipal y distrital, o a la Secretaría de Salud del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina o a las de los departamentos con corregimientos departamentales, según corresponda.</p>
Emergencias	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	3316	Por la cual se establecen disposiciones para el uso del 2019 Desfibrilador Externo Automático -DEA	Decreto 780 de 2016, art. 2.8.13.2 5 (Decreto 1465 de 2019)	<p>Es relevante que la empresa conozca los mecanismos de atención y respuesta de cada municipio, y hacer uso a su vez del Número Único de Seguridad y Emergencias — NUSE 123 o en su defecto, el mecanismo que la entidad territorial defina.</p>
Emergencias	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	3316	Por la cual se establecen disposiciones para el uso del 2019 Desfibrilador Externo Automático -DEA	Decreto 780 de 2016, art. 2.8.13.2 6 (Decreto 1465 de 2019)	<p>Conocer y diligenciar el Anexo Técnico No. 3, cuando sea necesario y remitirlo en el tiempo oportuno y a las autoridades respectivas.</p> <p>VER ANEXO TÉCNICO N. 3 ADJUNTO.</p>

Emergencias	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	3316	Por la cual se establecen disposiciones para el uso del 2019 Desfibrilador Externo Automático -DEA	Decreto 780 de 2016, art. 2.8.13.2 7 (Decreto 1465 de 2019)	<p>comercialización de los Desfibriladores Externos Automáticos — DEA, en los términos del Decreto 4725 de 2005 o aquel que lo modifique o sustituya, y gestionará el desarrollo del Programa Nacional de Tecnovigilancia, de acuerdo con lo previsto en la Resolución 4816 de 2008.</p> <p>La Inspección, verificación y control de la dotación, disposición, acceso y simulacros de los DEA. estará a cargo de las secretarías de salud del orden municipal y distrital o la entidad que haga sus veces, la secretaria de salud del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y las de los departamentos con corregimientos departamentales, para lo cual se deberá efectuar seguimiento a:</p> <p>7.1 La implementación del DEA en su jurisdicción, a través del reporte de instalación de Desfibrilador en el Anexo Técnico No. 2 "Formulario de reporte de instalación de Desfibrilador Externo Automático DEA en ambiente extrahospitalario", el cual hace parte integral del presente acto administrativo.</p> <p>7.2 Al uso del DEA, en los términos del Anexo Técnico No. 3 "Formulario de reporte de uso de Desfibrilador Externo Automático —DEA en ambiente extrahospitalario" que hace parte de la presente resolución, sin perjuicio del cumplimiento de las normas de carácter sanitario que le sean aplicables, especialmente de lo dispuesto en la Resolución 1229 de 2013, o la norma que la modifique o sustituya.</p> <p>de la Parte 2 del Libro 1 del Decreto de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria. Sustitúyase el artículo 1.2.1.1 del Capítulo 12 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 1 del 1625 de 201 Único Reglamentario en Materia Tributaria. así:</p> <p>"Artículo 1.2.1.12.9. Tratamiento tributario de cotizaciones voluntarias al régimen de ahorro individual con solidaridad del Sistema General de Pensiones. De conformidad con lo establecido en parágrafo 1 artículo 135 la Ley 100 de 1993 y del artículo 55 del Estatuto Tributario. Las cotizaciones voluntarias que efectúen los trabajadores y afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones dentro del régimen de ahorro individual con solidaridad a partir del 1 de enero de 2017 Y los aportes voluntarios a fondos de pensiones obligatorios, no harán parte de la base para aplicar la retención en la fuente por rentas de trabajo y serán considerados como un ingreso no constitutivo de renta ni de ganancia ocasional. Este mismo tratamiento tendrán sus rendimientos en el respectivo año gravable en que se generen.</p> <p>Los aportes obligatorios del empleador al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones y los aportes voluntarios del empleador a fondos de pensiones obligatorios serán deducibles de conformidad con lo señalado en el Estatuto Tributario.</p> <p>Parágrafo 1. A partir del año gravable 2019 las cotizaciones</p> <p>Adición del parágrafo 4 al artículo 1.2.1.20.7. del Capítulo 20 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria.</p> <p>Adiciónese el parágrafo 4 al artículo 1.2.1.20.7. del Capítulo 20 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, así:</p> <p>"Parágrafo 4. Para el caso de los servidores públicos cuyo régimen corresponde al de cesantías anualizadas, la regla de realización del ingreso de que trata el inciso 1 de este artículo en consonancia con lo previsto en el numeral 3 del artículo 27 del Estatuto Tributario, corresponde al momento en que las cesantías se consolidan y quedan disponibles en las cuentas individuales de estos servidores. Para tal efecto las entidades públicas empleadoras reportarán este valor, en el certificado de ingresos y retenciones en el año gravable en que se realiza el ingreso conforme con lo previsto en el inciso anterior."</p>	<p>El INVIMA otorgará permiso de comercialización de los DEA, a su vez ejercer control y vigilancia conjuntamente con las secretarías de salud del orden municipal y distrital o la entidad que haga sus veces.</p> <p>La empresa debe conocer y acatar los lineamientos de los anexos técnicos 1 y 2 para la operación, uso, dotación, implementación, procedimientos y simulacros respectivamente.</p> <p>Se debe efectuar la respectiva inscripción ante el Programa Nacional de Tecnovigilancia, efectuar seguimiento y reportar a las autoridades los incidentes, asociados al uso de los DEA.</p> <p>El cumplimiento de la Sentencia de la Honorable Corte Constitucional C-481 de 2019, que declaró inexecutable a partir del 1 de enero de 2020 la Ley 1943 de 2018, por medio de la cual se expiden normas de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto general y se dictan otras disposiciones, realizó modificaciones para la determinación del impuesto sobre la renta y complementarios a cargo de las personas naturales, en los siguientes términos:</p> <p>(i) la declaratoria de inexecutable prevista en el resolutive segundo surtirá efectos a partir del primero (1°) de enero de dos mil veinte (2020), a fin de que el Congreso, dentro de la potestad de configuración que le es propia, expida el régimen que ratifique, derogue, modifique o subroge los contenidos de la Ley 1943 de 2018;</p> <p>(ii) los efectos del presente fallo sólo se producirán hacia el futuro y, en consecuencia, en cumplimiento de la Sentencia de la Honorable Corte Constitucional C-481 de 2019, que declaró inexecutable a partir del 1 de enero de 2020 la Ley 1943 de 2018, por medio de la cual se expiden normas de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto general y se dictan otras disposiciones, realizó modificaciones para la determinación del impuesto sobre la renta y complementarios a cargo de las personas naturales, en los siguientes términos:</p> <p>(i) la declaratoria de inexecutable prevista en el resolutive segundo surtirá efectos a partir del primero (1°) de enero de dos mil veinte (2020), a fin de que el Congreso, dentro de la potestad de configuración que le es propia, expida el régimen que ratifique, derogue, modifique o subroge los contenidos de la Ley 1943 de 2018;</p> <p>(ii) los efectos del presente fallo sólo se producirán hacia el futuro y, en consecuencia, en</p>	<p>Nota 1: Resolución 1405 de 2022. Por medio de la cual se estructura e implementa el estándar semántico y la codificación para los dispositivos médicos de uso humano y reactivos de diagnóstico in vitro. Ver resolución adjunta.</p> <p>Decreto 2264 de diciembre 13 de 2019: Por el cual se reglamentan los artículos 27,55,206,206-1,235-2, 330, 331,332,333, 335 Y 336 del Estatuto Tributario y se modifica y adiciona el Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria.</p> <p>Decreto 2264 de diciembre 13 de 2019: Por el cual se reglamentan los artículos 27,55,206,206-1,235-2, 330, 331,332,333, 335 Y 336 del Estatuto Tributario y se modifica y adiciona el Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria.</p>
Seguridad Social	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1625	2019 Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria.	1.2.1.12.9. Decreto 2264 de 2019, art. 4	<p>Adición del parágrafo 4 al artículo 1.2.1.20.7. del Capítulo 20 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria.</p> <p>Adiciónese el parágrafo 4 al artículo 1.2.1.20.7. del Capítulo 20 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, así:</p> <p>"Parágrafo 4. Para el caso de los servidores públicos cuyo régimen corresponde al de cesantías anualizadas, la regla de realización del ingreso de que trata el inciso 1 de este artículo en consonancia con lo previsto en el numeral 3 del artículo 27 del Estatuto Tributario, corresponde al momento en que las cesantías se consolidan y quedan disponibles en las cuentas individuales de estos servidores. Para tal efecto las entidades públicas empleadoras reportarán este valor, en el certificado de ingresos y retenciones en el año gravable en que se realiza el ingreso conforme con lo previsto en el inciso anterior."</p>	<p>(i) la declaratoria de inexecutable prevista en el resolutive segundo surtirá efectos a partir del primero (1°) de enero de dos mil veinte (2020), a fin de que el Congreso, dentro de la potestad de configuración que le es propia, expida el régimen que ratifique, derogue, modifique o subroge los contenidos de la Ley 1943 de 2018;</p> <p>(ii) los efectos del presente fallo sólo se producirán hacia el futuro y, en consecuencia, en</p>	<p>Decreto 2264 de diciembre 13 de 2019: Por el cual se reglamentan los artículos 27,55,206,206-1,235-2, 330, 331,332,333, 335 Y 336 del Estatuto Tributario y se modifica y adiciona el Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria.</p>
Seguridad Social	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1625	2019 Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria.	1.2.1.20.7. Decreto 2264 de 2019, art. 11	<p>Adición del parágrafo 4 al artículo 1.2.1.20.7. del Capítulo 20 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria.</p> <p>Adiciónese el parágrafo 4 al artículo 1.2.1.20.7. del Capítulo 20 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, así:</p> <p>"Parágrafo 4. Para el caso de los servidores públicos cuyo régimen corresponde al de cesantías anualizadas, la regla de realización del ingreso de que trata el inciso 1 de este artículo en consonancia con lo previsto en el numeral 3 del artículo 27 del Estatuto Tributario, corresponde al momento en que las cesantías se consolidan y quedan disponibles en las cuentas individuales de estos servidores. Para tal efecto las entidades públicas empleadoras reportarán este valor, en el certificado de ingresos y retenciones en el año gravable en que se realiza el ingreso conforme con lo previsto en el inciso anterior."</p>	<p>(i) la declaratoria de inexecutable prevista en el resolutive segundo surtirá efectos a partir del primero (1°) de enero de dos mil veinte (2020), a fin de que el Congreso, dentro de la potestad de configuración que le es propia, expida el régimen que ratifique, derogue, modifique o subroge los contenidos de la Ley 1943 de 2018;</p> <p>(ii) los efectos del presente fallo sólo se producirán hacia el futuro y, en consecuencia, en</p>	<p>Decreto 2264 de diciembre 13 de 2019: Por el cual se reglamentan los artículos 27,55,206,206-1,235-2, 330, 331,332,333, 335 Y 336 del Estatuto Tributario y se modifica y adiciona el Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria.</p>

Emergencias	Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Acuerdo	22	Por medio del cual se adopta la Política Metropolitana para la Gestión del Riesgo de Desastres, sus instrumentos de gestión 2019 y se dictan otras disposiciones		1 N.A	<p>DESASTRES.</p> <p>El presente acuerdo tiene como objeto promover la Política Metropolitana para la Gestión del Riesgo de Desastres como el mecanismo mediante el cual se garantiza el apoyo a los municipios socios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá en materia de conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, integrada por los siguientes instrumentos de gestión:</p> <p>Consejo Metropolitano de Gestión del Riesgo de Desastres, creado mediante el Acuerdo Metropolitano No. 03 de 2015 y modificado mediante Acuerdo Metropolitano N. 08 de 2017, como instancia de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento para garantizar la efectividad y articulación de los procesos de la gestión del riesgo en el Valle de Aburrá.</p> <p>- Plan Metropolitano de Gestión del Riesgo de Desastres.</p> <p>- Estrategia Metropolitana de Apoyo para la Respuesta a Emergencias.</p> <p>- Estrategia Metropolitana de Gestión Financiera ante el Riesgo de Desastres.</p> <p>- Centro de Logística y Apoyo Metropolitano para la Respuesta a Emergencias.</p>	<p>Como se menciona en este artículo, uno de los instrumentos de gestión es la Creación del Centro de Logística y apoyo Metropolitano para la Respuesta a Emergencias (Artículo 5), el cual tiene como objetivo principal administrar equipos y herramientas especializadas, identificadas, necesarias y puestas a disposición para la atención de emergencias en el territorio, con el fin de apoyar a los organismos de respuesta del Área Metropolitana cuando las emergencias sobrepasen sus capacidades operativas. Por las características técnicas de estos equipos, el personal técnico de la Unidad de Gestión del Riesgo con el apoyo del SIATA, brindarán la asistencia técnica para el adecuado uso de los elementos adquiridos. PARA CONOCIMIENTO.</p> <p>Estar atentos a la expedición del Plan Metropolitano y a la Estrategia.</p>
Promoción del empleo juvenil	Departamento Administrativo de la Función Pública	Decreto Único Reglamentario	1083	2019 Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública	2.2.1.5.1.	Decreto 2365 de 2019, art. 1	<p>CAPITULO 5</p> <p>INGRESO DE LOS JÓVENES AL SERVICIO PÚBLICO</p> <p>Objeto. El presente Capítulo tiene por objeto fijar los lineamientos para que las entidades del Estado den cumplimiento a lo establecido en el artículo 196 de la Ley 1955 de 2019, relacionado con la vinculación al servicio público de los jóvenes entre 18 y 28 años, que no acrediten experiencia, con el fin de mitigar las barreras de entrada al mercado laboral de esta población.</p> <p>Las entidades públicas para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 196 de la ley 1955 de 2019, deberán seguir los siguientes lineamientos:</p> <p>1. En la adopción o modificación de sus plantas de personal permanente o temporal, el diez (10%) de los nuevos empleos, no deberá exigir experiencia profesional para el nivel profesional, con el fin de viabilizar la vinculación al servicio público de los jóvenes entre 18 y 28 años.</p> <p>2. Cuando se creen nuevos empleos en el nivel profesional de la rama ejecutiva del orden nacional, el lineamiento del numeral 1 se podrá cumplir a través de la creación de empleos hasta el grado 11 siempre que, en el respectivo manual de funciones y competencias laborales se permita acreditar la experiencia con las equivalencias consagradas en los decretos ley 770 y 785 de 2005, o en las normas que los reglamenten, modifiquen o sustituyan.</p> <p>3. Para las entidades que cuenten con nomenclatura y escala salarial especial, el lineamiento del numeral 2 se podrá cumplir a través de empleos que exijan hasta 48 meses de experiencia, siempre que en el respectivo manual de funciones y competencias laborales de la entidad permita acreditar la experiencia con la equivalencia que contemplen sus normas especiales.</p> <p>4. Cuando se presenten vacancias definitivas en los empleos de carrera administrativa, los cuales se vayan a proveer transitoriamente a través de nombramiento provisional, se deberá dar prelación a los jóvenes entre 18 y 28 años, que</p>	<p>Cumplir con estos lineamientos dado que hacen parte de las bases del Plan Nacional de Desarrollo Ley 1955 de 2019, en su artículo 196 donde se consagró la inclusión productiva de los jóvenes, con el fin de reducir significativamente la tasa de desempleo juvenil, estableciendo la promoción de la generación de empleo para la población joven sin experiencia laboral, a través de su vinculación en entidades públicas, cuando éstas adelanten modificaciones en sus plantas de personal.</p> <p>Decreto 2365 de 2019: Por el cual se adiciona el Capítulo 5 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de Función Pública, relacionado con el ingreso de los jóvenes al servicio público.</p> <p>Recordar que los Decretos ley 770 y 785 de 2005, señalan que para los empleos de los niveles directivo, asesor y profesional el título de posgrado en la modalidad de especialización equivale a dos (2) años de experiencia profesional, el título de maestría equivale a tres años de experiencia y el de doctorado equivale a cuatro años de experiencia o viceversa, siempre que se acredite el título profesional.</p> <p>Decreto 2365 de 2019: Por el cual se adiciona el Capítulo 5 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de Función Pública, relacionado con el ingreso de los jóvenes al servicio público.</p>
Promoción del empleo juvenil	Departamento Administrativo de la Función Pública	Decreto Único Reglamentario	1083	2019 Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública	2.2.1.5.2.	Decreto 2365 de 2019, art. 1		

Promoción del empleo juvenil	Departamento Administrativo de la Función Pública	Decreto Único Reglamentario	1083	2019 Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública	2.2.1.5.3.	Decreto 2365 de 2019, art. 1	<p>Para los efectos este Decreto, entiéndase por jóvenes entre los 18 y 28 años que estuvieron bajo custodia y protección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a aquellos que siendo niños, niñas, adolescentes y jóvenes estuvieron bajo medida de protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF - en las modalidades de internado u hogar sustituto; ingresaron al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y cumplen con los criterios de certificación establecidos por ICBF o quienes hicieron parte de la oferta de atención en prevención con énfasis en la garantía del derecho al trabajo protegido, de acuerdo con la certificación expedida por el ICBF como entidad rectora del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.</p> <p>Prioridad para los jóvenes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. De conformidad con el parágrafo 4 del artículo 196 de la Ley 1955 de 2019, cuando la respectiva entidad adelante modificaciones a la planta de personal permanente o cree una planta temporal, en el marco del presente Capítulo, se deberá dar prioridad, en condiciones de igualdad, a los jóvenes entre los 18 y 28 años que estuvieron bajo custodia y protección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, siempre que reúnan los requisitos para el desempeño de los cargos.</p> <p>Asesoría y seguimiento. El Departamento Administrativo de la Función Pública brindará la asesoría que las entidades requieran para la implementación del presente decreto.</p> <p>Los órganos, organismos y entidades del orden nacional y territorial deberán reportar anualmente el cumplimiento de este porcentaje al Departamento Administrativo de la Función Pública a través del Formulario Único de Reporte de Avance de la Gestión FURAG en su versión II, o en el mecanismo que haga sus veces.</p>	<p>Decreto 2365 de 2019: Por el cual se adiciona el Capítulo 5 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de Función Pública, relacionado con el ingreso de los jóvenes al servicio público.</p> <p>Decreto 2365 de 2019: Por el cual se adiciona el Capítulo 5 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de Función Pública, relacionado con el ingreso de los jóvenes al servicio público.</p>
Promoción del empleo juvenil	Departamento Administrativo de la Función Pública	Decreto Único Reglamentario	1083	2019 Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública	2.2.1.5.4.	Decreto 2365 de 2019, art. 1	<p>Cumplir con el reporte anual de este porcentaje, acatando así esta disposición.</p> <p>Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, la cual fue el 26 de diciembre de 2019. Y fue publicado en el D.O. No. 51.178 de la misma fecha.</p>	<p>Decreto 2365 de 2019: Por el cual se adiciona el Capítulo 5 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de Función Pública, relacionado con el ingreso de los jóvenes al servicio público.</p>
Historias clínicas	Congreso de la República	Ley	2015	Por medio del cual se crea la Historia Clínica Electrónica 2019 Interoperable y se dictan otras disposiciones		1 N.A.	<p>Objeto. La presente ley tiene por objeto regular la Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica - IHCE, a través de la cual se intercambiarán los elementos de datos clínicos relevantes, así como los documentos y expedientes clínicos del curso de vida de cada persona. A través de la Historia Clínica Electrónica se facilitará, agilizará y garantizará el acceso y ejercicio de los derechos a la salud y a la información de las personas, respetando el Hábeas Data y la reserva de la misma.</p> <p>Parágrafo. El Ministerio de Salud y Protección Social reglamentará los datos clínicos relevantes.</p> <p>Definiciones. Historia Clínica Electrónica: es el registro integral y cronológico de las condiciones de salud del paciente, que se encuentra contenido en sistemas de información y aplicaciones de software con capacidad de comunicarse, intercambiar datos y brindar herramientas para la utilización de la información refrendada con firma digital del profesional tratante. Su almacenamiento, actualización y uso se efectúa en estrictas condiciones de seguridad, integridad, autenticidad, confiabilidad, exactitud, inteligibilidad, conservación, disponibilidad y acceso, de conformidad con la normatividad vigente. Interoperabilidad: capacidad de varios sistemas o componentes para intercambiar información, entender estos datos y utilizarlos. De este modo, la información es compartida y está accesible desde cualquier punto de la red asistencial en la que se requiera su consulta y se garantiza la coherencia y calidad de los datos en todo el sistema, con el consiguiente beneficio para la continuidad asistencial y la seguridad del paciente.</p>	<p>Nota 1: Mediante Resolución 866 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones: Por la cual se reglamenta el conjunto de elementos de datos clínicos relevantes para la interoperabilidad de la historia clínica en el país y se dictan otras disposiciones. (Ver Resolución conjunta) Para información de la reglamentación de la Ley 2015 de 2020</p>
Historias clínicas	Congreso de la República	Ley	2015	Por medio del cual se crea la Historia Clínica Electrónica 2019 Interoperable y se dictan otras disposiciones		2 N.A.	<p>Guarda y custodia. Todos los prestadores de servicios de salud, públicos o privados, seguirán teniendo la responsabilidad de la guarda y custodia de las historias clínicas de las personas en sus propios sistemas tecnológicos de acuerdo con las leyes vigentes sobre la materia. En todo caso, también serán responsables de la guarda y custodia los demás actores de salud involucrados en el marco de interoperabilidad de la historia clínica electrónica.</p>	<p>Es importante conocer las definiciones para entender mejor el verdadero significado y alcance de la norma, dada la inclusión de los nuevos conceptos.</p>
Historias clínicas	Congreso de la República	Ley	2015	Por medio del cual se crea la Historia Clínica Electrónica 2019 Interoperable y se dictan otras disposiciones		5 N.A.	<p>Autorización a terceros. Solo la persona titular de la Historia Clínica Electrónica podrá autorizar el uso por terceros de la información total o parcial en ella contenida de acuerdo con la normatividad vigente; salvo en los casos que por ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización.</p>	<p>Para conocimiento de la Empresa y cuando se cuente con profesional médico vinculado o contratado por la Empresa para atención de sus empleados o trabajadores.</p>
Historias clínicas	Congreso de la República	Ley	2015	Por medio del cual se crea la Historia Clínica Electrónica 2019 Interoperable y se dictan otras disposiciones		7 N.A.	<p>Para conocimiento y respeto por la confidencialidad obligatoria en estos casos.</p>	

Historias clínicas	Congreso de la República	Ley	2015	Por medio del cual se crea la Historia Clínica Electrónica 2019 Interoperable y se dictan otras disposiciones	12 N.A.	<p>Prohibición de divulgar datos. Está prohibida la divulgación de los datos de cualquier persona consignados en la Historia Clínica Electrónica por parte de quien hubiere tenido acceso a esta información, teniendo en cuenta la normatividad vigente.</p> <p>Parágrafo 1. Para los profesionales de la salud y los servidores públicos, la divulgación de la información de que trata el presente artículo constituirá falta gravísima de acuerdo con la Ley 1952 de 2019 y la Ley 23 de 1981 o normas que la modifiquen, complementen o sustituyan.</p>	Para conocimiento y respeto por la confidencialidad obligatoria en estos casos.
Historias clínicas	Congreso de la República	Ley	2015	Por medio del cual se crea la Historia Clínica Electrónica 2019 Interoperable y se dictan otras disposiciones	13 N.A.	<p>Seguridad e la información y seguridad digital. Los actores que tratan información en el marco del presente título deberán establecer un plan de seguridad y privacidad de la información, seguridad digital y continuidad de la prestación del servicio, para lo cual establecerán una estrategia a través de la cual deberán realizar periódicamente una evaluación del riesgo de seguridad digital, que incluya una identificación de las mejoras a implementar en su Sistema de Administración del Riesgo Operativo.</p> <p>Para lo anterior, deberán contar con normas, políticas, procedimientos, recursos técnicos, administrativos y humanos necesarios para gestionar efectivamente el riesgo mediante la adopción de los lineamientos para la administración de la seguridad de la información y la seguridad digital que emita el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o quien haga sus veces. Lo anterior, incluyendo lo señalado por la Ley 1581 de 2012 de Hábeas Data y Ley 527 de 1999 de Comercio Electrónico, o las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen. Organización y manejo del archivo físico de las historias clínicas . El Archivo General de la Nación junto con el Ministerio de Salud y</p>	Para conocimiento de la Empresa y cuando se cuente con profesional médico vinculado o contratado por la Empresa para atención de sus empleados o trabajadores.
Historias clínicas	Congreso de la República	Ley	2015	Por medio del cual se crea la Historia Clínica Electrónica 2019 Interoperable y se dictan otras disposiciones	15 N.A.	<p>Protección Social reglamentarán lo relacionado con los tiempos de retención, organización, así como la conservación de los documentos y el expediente de la historia clínica física o electrónica, en concordancia con la normatividad que rija la materia.</p>	Estar atentos a la mencionada reglamentación cuando la Empresa cuente con profesional médico vinculado o contratado por la Empresa para atención de sus empleados o trabajadores.
Promoción del empleo juvenil	Presidencia de la República	Directiva Presidencial	1	Se imparten lineamientos en relación con la vinculación y 2019 contratación de jóvenes entre 18 y 28 años	Resumen Decreto 1083 de 2015, art. 2.2.1.5.1. ...	<p>Impulsar la vinculación del talento joven al servicio público es una de las apuestas del Gobierno Nacional para avanzar hacia un país con más bienestar, menos desigualdad y mayor equidad. Por eso, uno de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" es generar oportunidades de empleo para la población joven del país y superar las barreras de empleabilidad. Esto se traduce en un voto de confianza en la juventud de nuestro país y en un ejemplo por parte del Estado para los demás sectores. Bajo estos postulados, se expidió el Decreto 2365 de 2019, con el objeto de "fijar los lineamientos para que las entidades del Estado den cumplimiento a lo establecido en el artículo 196 de la Ley 1955 de 2019, que permita la vinculación al servicio público de los jóvenes entre 18 y 28 años, que no acrediten experiencia, con el fin de mitigar las barreras de entrada al mercado laboral de esta población". Para efectos de dar cumplimiento a la referida normatividad e impulsar el ingreso de jóvenes al servicio público, se imparten las siguientes directrices: (...).</p>	VER TEXTO COMPLETO DE DIRECTIVA ADJUNTO.

Contrato de aprendizaje	Ministerio del Trabajo	Concepto	53457	Vinculación a través de contrato de aprendizaje es susceptible de 2019 de la protección laboral por fuera de maternidad.	Resumen	N.A.	<p>es una cotizante obligatoria al Sistema de Seguridad Social integral, en la modalidad de Trabajador Independiente y las cotizaciones son asumidas plenamente por la Empresa Patrocinadora, hecho que determina, que cuando se produzca el nacimiento de su hijo, entrará a disfrutar de la Licencia de Maternidad correspondiente y tendrá derecho al pago del valor de la misma. Ahora bien, en el artículo 5 del Acuerdo 15 de 2003 proferido por El Consejo Directivo Nacional del Servicio Nacional de Aprendizaje - Sena, se dispuso: "causales de suspensión del contrato de aprendizaje. La relación de aprendizaje se podrá interrumpir temporalmente en los siguientes casos: 1. Licencia de maternidad. 2. Incapacidades debidamente certificadas. 3. Caso fortuito o fuerza mayor de conformidad con las definiciones contenidas en el Código Civil. 4. Vacaciones por parte del empleador, siempre y cuando el aprendiz se encuentre desarrollando la etapa práctica.</p> <p>Parágrafo 1. La suspensión de la relación de aprendizaje no exonera al empleador de continuar cancelando los respectivos aportes a la Entidad Promotora de Salud, según sea el caso, donde se encuentre afiliado el aprendiz".</p>
Biológico	Ministerio de Salud y Protección Social	Circular	6	Directrices para el fortalecimiento de las medidas de prevención y atención integral de la Hepatitis A y de las 2019 acciones de vigilancia y control para este evento	Numeral 4	N.A.	<p>"En razón a lo anterior, una licencia de maternidad otorgada a una Aprendiz al igual que una incapacidad debidamente soportada ante la Empresa patrocinadora, sería causal de suspensión del Contrato de aprendizaje, motivo por el cual deberá garantizársele los derechos que le asisten a la Aprendiz en estado de embarazo, pues de ella también goza de una órgano rector del Sistema General de Seguridad Social en Salud — SGSSS, según lo establecido por el artículo 4 de la Ley 1438 de 2011, y el Instituto Nacional de Salud, como entidad encargada de coordinar la vigilancia de los eventos de interés en salud pública, acorde con lo previsto por el Decreto Ley 4109 de 2011, imparten a los destinatarios de la presente circular, las directrices que más adelante se señalan, para fortalecer las acciones de prevención y atención integral de la Hepatitis A, así como las acciones de vigilancia y control, con especial énfasis en los grupos de mayor riesgo, previas las siguientes consideraciones:</p> <p>•La hepatitis A I. es una enfermedad inflamatoria del hígado, de origen infeccioso, causada por el virus de la hepatitis A, la cual no tiene tratamiento específico eficaz, por lo que la atención del paciente consiste en cuidados generales de soporte, prevención y tratamiento de las complicaciones. Esta información puede consultarse con mayor nivel de detalle en el protocolo de vigilancia en salud pública, en el siguiente link https://ng.d/qbcg.</p> <p>•Se calcula que a nivel mundial se presentan aproximadamente un millón y medio de casos anuales de hepatitis A, sobre todo, en países donde la enfermedad es mediana o altamente endémica, las regiones de alta endemidad, incluyen el Subcontinente Indio (particularmente, Bangladesh, India, Nepal y Pakistán), África del Plan Nacional de Desarrollo(Ley 1955 de 2019) desconoce el mandato constitucional de unidad de materia (falta de relación directa entre el artículo demandado y la norma que lo contiene), toda vez que no existe un vínculo directo e inmediato entre la regulación del Ingreso Base de Cotización de los trabajadores independientes, los independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales y los objetivos, metas o estrategias previstos en la Ley del Plan o en el documento Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022.</p> <p>La Corte difirió los efectos de la decisión hasta el vencimiento de las dos legislaturas ordinarias siguientes, contadas a partir de la notificación de esta sentencia.</p> <p>Para la Corte, la norma acusada no tiene conexidad directa ni inmediata por las siguientes razones: (i) la ubicación de la norma en la Ley no responde a una relación sistemática que explique regular el ingreso base de cotización de los trabajadores independientes y los demás temas que hacen parte del pacto por equidad en salud del Plan Nacional de Desarrollo; (ii) no se identifica de qué forma instrumental regular el ingreso base de cotización de los trabajadores independientes responde a alguno de los objetivos, metas, planes o estrategias propuestos en el Plan Nacional de Desarrollo; (iii) tampoco es posible identificar un vínculo con cada una de las estrategias asignadas a los ministerios de</p>
Seguridad Social	Corte Constitucional	Sentencia	C- 68	Es inconstitucional, con efectos diferidos, la norma del Plan Nacional de Desarrollo artículo 244 de la Ley 1955 de 2019, que estableció el Ingreso Base de Cotización de los trabajadores independientes, los independientes por cuenta propia y con contratos diferentes a prestación de servicios 2019 personales	Resumen - Texto del Comunicado	Ley 1955 de 2019, art. 244	Este artículo, dado el carácter diferido de la sentencia, seguirá en aplicación por dos legislaturas más, hasta tanto el Congreso de la República expida la Ley ordinaria para regular el tema.

Trabajo decente	Ministerio del Trabajo	Resolución	345	<p>Por la cual se adopta la Política Pública de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control (PIVC) del Trabajo: Comprometidos con el Trabajo Decente 2019 2020 – 2030.</p>	1 N.A.	<p>Objeto. Adoptar la Política Pública de Inspección, Vigilancia, Control del Trabajo (PIVC): Comprometidos con el Trabajo Decente 2020 – 2030, así como los lineamientos generales para su implementación y ejecución, en los términos de la presente resolución.</p>	<p>Esta Política propende por el fortalecimiento de la Inspección del Trabajo, basado en el respeto de los derechos y en el diálogo tripartito de trabajadores, empleadores, sus organizaciones y las instituciones gubernamentales, que permitan el logro de las metas de desarrollo, la consolidación de la paz laboral y la justicia social.</p>	<p>DECRETO 2362 DE 2015: Por el cual se adiciona al Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, un Capítulo 4 que establece la celebración del Día del Trabajo Decente en Colombia.</p> <p>Artículo 2.2.9.4.1. Día del trabajo decente en Colombia. Se establece el día siete (7) de octubre de cada año como fecha para la celebración del "Día del Trabajo Decente en Colombia", con el objetivo de congregar a todos los actores del mundo del trabajo en torno a las políticas, planes, programas, proyectos y acciones en trabajo decente, para que se adelanten en dicha fecha, programas y actividades de promoción, divulgación, capacitación y prestación de servicios en relación al trabajo decente a nivel nacional, regional, departamental, municipal y distrital.</p>
Trabajo decente	Ministerio del Trabajo	Resolución	345	<p>Por la cual se adopta la Política Pública de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control (PIVC) del Trabajo: Comprometidos con el Trabajo Decente 2019 2020 – 2030.</p>	2 N.A.	<p>Ámbito de aplicación. La Política Pública de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control del Trabajo -PIVC: Comprometidos con el Trabajo Decente 2020 – 2030, aplicará en todo el territorio nacional, está dirigida a las Autoridades del Ministerio del Trabajo en especial las que ejercen funciones de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control y tiene incidencia en los trabajadores, empleadores y sus respectivas organizaciones.</p> <p>Inspección, Vigilancia y Control del Trabajo: Comprometidos con el Trabajo Decente (2020-2030), se constituyen en los ejes orientadores de las decisiones y acciones de los diferentes actores.</p> <p>Esta Política se desarrollará de conformidad con los principios que rigen la función y los procedimientos administrativos consagrados en los artículos 209 de la Constitución Política, 3° de la Ley 489 de 1998, 3° de la Ley 1437 de 2011 y en particular con los siguientes:</p> <p>1. Prevalencia de los Derechos Fundamentales: En las relaciones laborales prevalecerá la aplicación y el reconocimiento de los derechos fundamentales de los trabajadores, sobre cualquier otra norma o formalidad. La Prevención, Inspección, Vigilancia y Control del trabajo continuará ajustando sus decisiones a los principios, valores, normas y derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política, así como en los instrumentos internacionales que hacen parte del bloque de constitucionalidad.</p> <p>2. Construcción de paz: La Política Pública de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control orientará sus acciones en el marco de la construcción de paz; para ello diseñará y desarrollará las acciones necesarias para la ejecución del componente de Inspección rural enfocado a la contribución directa del logro de los objetivos de la Reforma Rural Integral establecida en el Acuerdo Final para la Terminación del</p>	<p>Es esencial que la Empresa conozca los lineamientos de esta Política, pues tiene que ver con la Ley 1610 de 2013, la cual regula algunos aspectos sobre las inspecciones del trabajo, donde se establece que los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social ejercerán sus funciones de inspección, vigilancia y control en todo el territorio nacional y conocerán de los asuntos individuales y colectivos en el sector privado y de derecho colectivo del trabajo del sector público.</p>	<p>El objetivo de esta Política está acorde con los objetivos del SG - SST en cuanto a procurar el bienestar y seguridad de los trabajadores, contribuyendo al logro del trabajo decente, a la apertura de oportunidades de empleo decente y formal para los colombianos, y al acceso a mercados e ingresos dignos para una verdadera inclusión productiva, lo que innegablemente propiciará una justicia social en el ámbito nacional.</p>
Trabajo decente	Ministerio del Trabajo	Resolución	345	<p>Por la cual se adopta la Política Pública de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control (PIVC) del Trabajo: Comprometidos con el Trabajo Decente 2019 2020 – 2030.</p>	3 N.A.	<p>Inspección, Vigilancia y Control del Trabajo: Comprometidos con el Trabajo Decente (2020-2030), se constituyen en los ejes orientadores de las decisiones y acciones de los diferentes actores.</p> <p>Esta Política se desarrollará de conformidad con los principios que rigen la función y los procedimientos administrativos consagrados en los artículos 209 de la Constitución Política, 3° de la Ley 489 de 1998, 3° de la Ley 1437 de 2011 y en particular con los siguientes:</p> <p>1. Prevalencia de los Derechos Fundamentales: En las relaciones laborales prevalecerá la aplicación y el reconocimiento de los derechos fundamentales de los trabajadores, sobre cualquier otra norma o formalidad. La Prevención, Inspección, Vigilancia y Control del trabajo continuará ajustando sus decisiones a los principios, valores, normas y derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política, así como en los instrumentos internacionales que hacen parte del bloque de constitucionalidad.</p> <p>2. Construcción de paz: La Política Pública de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control orientará sus acciones en el marco de la construcción de paz; para ello diseñará y desarrollará las acciones necesarias para la ejecución del componente de Inspección rural enfocado a la contribución directa del logro de los objetivos de la Reforma Rural Integral establecida en el Acuerdo Final para la Terminación del</p>	<p>Como se señala en el inicio de este artículo, los principios de esta Política se constituyen en los ejes orientadores de las decisiones y acciones de los diferentes actores, por lo tanto los empleadores deberán implementarlos al interior de sus organizaciones en los diferentes procesos para fortalecer las relaciones laborales.</p>	<p>El objetivo de esta Política está acorde con los objetivos del SG - SST en cuanto a procurar el bienestar y seguridad de los trabajadores, contribuyendo al logro del trabajo decente, a la apertura de oportunidades de empleo decente y formal para los colombianos, y al acceso a mercados e ingresos dignos para una verdadera inclusión productiva, lo que innegablemente propiciará una justicia social en el ámbito nacional.</p>
Trabajo decente	Ministerio del Trabajo	Resolución	345	<p>Por la cual se adopta la Política Pública de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control (PIVC) del Trabajo: Comprometidos con el Trabajo Decente 2019 2020 – 2030.</p>	4 N.A.	<p>Objetivo general. La Política Pública de PIVC, tiene por objeto contribuir desde la Inspección del Trabajo al cumplimiento de las garantías de los trabajadores, la consolidación de la paz laboral y la justicia social.</p>		

Trabajo decente	Ministerio del Trabajo	Resolución	345	<p>Por la cual se adopta la Política Pública de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control (PIVC) del Trabajo: Comprometidos con el Trabajo Decente 2019 2020 – 2030.</p>	5 N.A.	<p>objetivos específicos los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Consolidar un Sistema de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control del trabajo hacia un sistema confiable, oportuno, estratégico, autónomo de acción preventiva y proactiva con pertinencia territorial. 2. Afianzar el ejercicio de la libertad de asociación y los derechos de negociación colectiva como mecanismos de participación y representación democrática. 3. Ampliar el espectro en el ejercicio de las funciones de Prevención, Inspección, Vigilancia y control, frente a las nuevas formas de relacionamiento en el trabajo. 4. Generar una cultura del respeto y cumplimiento frente a la protección y defensa de los derechos de los trabajadores. 5. Contribuir a los procesos de formalización laboral para la satisfacción de las pretensiones de acceso a un trabajo digno, estable y decente. 6. Incidir en el mejoramiento de las condiciones de trabajo. 7. Fortalecer las estructuras de cumplimiento y efectividad de las decisiones de policía administrativa laboral y articular sus acciones con el poder judicial. 8. Orientar la Inspección del Trabajo de un modelo reactivo – coercitivo a un modelo que también integre la prevención, basada en la promoción de derechos, deberes y el diálogo social. 	<p>Conocer los objetivos específicos y armonizarlos con los contemplados en la Política de SST interna de la Empresa.</p>	
Tareas de alto riesgo.	Ministerio del Trabajo	Resolución	491	<p>Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajos en espacios confinados y se 2019 dictan otras disposiciones</p>	2 N.A.	<p>CAMPO DE APLICACIÓN. La presente resolución aplica a todos los empleadores y/o contratantes públicos y privados y a los trabajadores, dependientes e independientes, contratistas, subcontratistas, a los contratantes de personal bajo cualquier modalidad, a las organizaciones de economía solidaria, a las asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, las empresas de servicios temporales, a los estudiantes y practicantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales; a las Administradoras de Riesgos Laborales; a la Policía Nacional incluido el personal no uniformado y a las Fuerzas Militares y su personal civil, que realicen actividades en espacios confinados.</p>	<p>Conforme a lo previsto en el Decreto Único Reglamentario 1072 del 2015 Sector Trabajo, en los artículos: 2.2.4.6.1, y 2.2.4.6.8, así como lo expuesto en el Artículo 348 del Código Sustantivo del Trabajo y Artículo 84 de la Ley 9 de 1979, los empleadores y/o contratantes son responsables de la seguridad y salud en el trabajo de sus trabajadores y de proveer condiciones seguras de trabajo.</p>	<p>Mediante Resolución 2605 del 30 de noviembre de 2020. Por la cual se corrigen yerros mecanográficos y se modifican artículos de la Resolución 0491 del 24 de febrero de 2020 que establece los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo del trabajo en espacios confinados y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Establece en su artículo 4: VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN 0491 DE 2020. Modifíquese el artículo 44 de la Resolución 0491 del 24 de febrero de 2020, el cual quedará así: Artículo 44. VIGENCIA. La Resolución 0491 de 2020 con sus respectivas reformas iniciara su vigencia a partir del 01 de agosto de 2021; lo cual no exime a los contratantes y empleadores de contar con medidas de prevención, de protección y control para realizar trabajo seguro en espacios confinados conforme a las normas en Seguridad y Salud en el Trabajo que se encuentren actualmente vigentes.</p>
Tareas de alto riesgo.	Ministerio del Trabajo	Resolución	491	<p>Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajos en espacios confinados y se 2019 dictan otras disposiciones</p>	3 N.A.	<p>ESPACIOS CONFINADOS. Espacios confinados son aquellos que:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) No están diseñados para la ocupación continua del trabajador, b) Tiene medios de entrada y salida restringidos (dimensión y/o forma) o limitados (cantidad), c) Son lo suficientemente grandes y configurados, como para que permitan que el cuerpo de un trabajador pueda entrar. 	<p>Atender a este concepto para tener claro cuáles son realmente los espacios confinados.</p>	

Tareas de alto riesgo.	Ministerio del Trabajo	Resolución	491	<p>Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajos en espacios confinados y se 2019 dictan otras disposiciones</p>	4 N.A.	<p>confinados se clasifican en:</p> <p>Tipo 1: Espacios abiertos por su parte superior y de profundidad que dificulta la ventilación natural. Como zanjas con más de 1.2 metros de profundidad, la cual no tiene ventilación adecuada, pozos, depósitos abiertos, etc.</p> <p>Tipo 2: Espacios cerrados con una pequeña abertura de entrada y salida, como tanques, túneles, alcantarillas, bodegas, silos, etc.</p> <p>Los espacios confinados se pueden dividir según el grado de peligro para la vida de los trabajadores.</p> <p>Grado A: Espacios que contienen o pueden llegar a contener peligros inminentes que comprometen la vida o la salud de las personas. Estos peligros pueden ser:</p> <p>1. Atmósfera inmediatamente peligrosa para la vida o la salud (IPVS)</p> <p>2. Atmósfera combustible o explosiva</p> <p>3. Concentración de sustancias tóxicas que supere el máximo permisible para el uso de sistemas de concentración de filtrado y que requiera el uso de sistemas de respiración para este tipo de trabajo.</p> <p>4. Otros peligros asociados a la exposición con energías peligrosas como eléctrica, neumática, mecánica, hidráulica y gases comprimidos.</p> <p>5. Un material que tiene el potencial de sumir, sumergir, envolver o atrapar al trabajador (Ejemplo, burbujas de aire en aplicar las siguientes definiciones:</p> <p>1. Aislamiento del Espacio Confinado. Proceso mediante el cual los trabajadores están completamente protegidos contra la liberación de energía y material que puedan exponerlos a contacto con un riesgo físico. Se debe bloquear físicamente cualquier fuente real o potencial de energía.</p> <p>2. Aire respirable. Se considera aire de calidad respirable, el que cuente con las siguientes características:</p> <p>a. Contenido de oxígeno (v/v) entre 19.5-23.5%;</p> <p>b. Contenido de hidrocarburo (condensado) de 5 mm por metro cúbico de aire o menos;</p> <p>c. Contenido de monóxido de carbono (CO) de 10 ppm o menos; y</p> <p>d. Contenido de dióxido de carbono de 1.000 ppm o menos; e. Y ausencia de olor perceptible.</p> <p>3. Ajuste de Sensores. Proceso mediante el cual los sensores de un equipo de medición de gases se ajustan para que mantengan su capacidad de medir con corrección y mostrar exactamente los valores de concentración de gases.</p> <p>4. Análisis de Peligros por Actividad (APA). Proceso sistemático de identificación de peligros, posibles consecuencias y determinación de controles, en la actividad a desarrollar. El análisis de Peligros por Actividad hace parte de y es complementario al proceso de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos, que hace referencia el Decreto 1072 de 2015 en su Artículo 2.2.4.6.15.</p>	<p>Atender a esta clasificación para identificar claramente el tipo de espacios confinados donde se realicen actividades por parte de trabajadores y contratistas de la Empresa y así identificar el peligro real que entraña cada uno de ellos, estableciendo las medidas necesarias de prevención, minimización y control.</p> <p>Mediante Resolución 2605 del 30 de noviembre de 2020. Por la cual se corrigen yerros mecanográficos y se modifican artículos de la Resolución 0491 del 24 de febrero de 2020 que establece los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo del trabajo en espacios confinados y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Establece en su artículo 1: MODIFÍQUESE EL LITERAL b) DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 5 DE LA RESOLUCIÓN 0491 DE 2020. Se modifica el literal b) del numeral 2 del artículo 5 de la Resolución 0491 de 2020, por verro mecanográfico, el cual queda así:</p> <p>b. Contenido de hidrocarburo (condensado) de 5 miligramos (mg) por metro cúbico de aire o menos.</p>
Tareas de alto riesgo.	Ministerio del Trabajo	Resolución	491	<p>Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajos en espacios confinados y se 2019 dictan otras disposiciones</p>	5 N.A.	<p>IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN. El empleador y/o contratante deberá realizar una identificación, señalización y evaluación de la naturaleza y localización de los espacios confinados y tomar las medidas necesarias para mitigar o eliminar las condiciones que hacen que un sitio sea un espacio confinado de acuerdo con la definición dada en el artículo anterior de la presente resolución. Además, debe establecer las medidas de prevención y/o control enfocadas en la gestión de peligros en los espacios confinados que no se hayan eliminado teniendo en cuenta los controles previstos en la presente resolución y la legislación colombiana, especialmente la jerarquización de controles contenida en el artículo 2.2.4.6.24. del Decreto 1072 de 2015 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.</p> <p>Parágrafo. La identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos es un proceso continuo, debe estar documentado en el programa de gestión para trabajo en espacios confinados.</p>	<p>Estas definiciones se tiene que conocer, dado que incluyen términos técnicos, distancias y valores específicos de concentraciones y otros datos de obligatorio cumplimiento en el control de riesgos.</p> <p>Cumplir con la identificación de peligro, evaluación y valoración del riesgo en espacios confinados y establecer las medidas de control logrando con ello el objetivo básico del Sistema General de Riesgos Laborales que es la promoción de la salud ocupacional y la prevención de los riesgos laborales, para evitar accidentes de trabajo y enfermedades laborales.</p>
Tareas de alto riesgo.	Ministerio del Trabajo	Resolución	491	<p>Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajos en espacios confinados y se 2019 dictan otras disposiciones</p>	6 N.A.		

Tareas de alto riesgo.	Ministerio del Trabajo	Resolución	491	Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajos en espacios confinados y se 2019 dictan otras disposiciones	7 N.A.	<p>empleador y/o contratante deberá documentar un programa de gestión para trabajo en espacios confinados, articulado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST de la empresa y enfocado a la actividad que desarrolla en los espacios de trabajo, para prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo y enfermedades laborales por la exposición a los diferentes factores de riesgo presentes en el desarrollo de las tareas.</p> <p>El empleador y/o contratante tendrán entre otras, las siguientes obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Identificar y evaluar los riesgos en espacios confinados antes de iniciar labores, 2. Realizar las evaluaciones médicas ocupacionales asegurando el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales conforme a lo establecido en las normas legales vigentes aplicables. 3. Garantizar la formación y entrenamiento en trabajo en espacios confinados a todos los trabajadores y contratistas involucrados. Para los trabajadores vinculados no debe generar ningún costo ya que es responsabilidad del empleador y/o contratante. 4. Suministrar los elementos de protección personal a todos los trabajadores que realicen trabajos en espacios confinados. 5. Verificar que en los casos que los procesos de formación y entrenamiento sean realizados por entes externos, estos cumplan con lo establecido en la presente resolución. 6. Establecer y documentar los procedimientos de trabajo en realice trabajos en espacios confinados debe cumplir como mínimo: <ol style="list-style-type: none"> 1. Todos los procedimientos de salud y seguridad en el trabajo establecidos por el empleador y/o contratante. 2. Monitorear el espacio de trabajo e identificar los posibles riesgos. Informar de lo observado al empleador y/o contratante antes de iniciar la labor. 3. Utilizar las medidas de prevención y protección, acorde con la clasificación del o de los espacios confinados que sean definidas por el empleador y/o contratante. 4. Informar al empleador y/o contratante sobre cualquier condición de salud que le pueda generar restricciones, antes de realizar cualquier tipo de trabajo en espacios confinados. 5. Asistir a las capacitaciones programadas por el empleador y/o contratante y aprobar satisfactoriamente las evaluaciones, así como asistir a los reentrenamientos. 6. Reportar al supervisor de trabajo en espacios confinados el deterioro o daño, alistamiento y verificación de funcionamiento de los sistemas individuales o colectivos de prevención y protección en espacios confinados 7. Informar los riesgos de la configuración del espacio confinado. 8. Participar en la elaboración y el diligenciamiento del permiso de trabajo en espacios confinados, así como acatar las disposiciones de este. 9. Conocer los peligros y controles que se han definido para realizar el trabajo en espacios confinados, así como las 	Esta norma establece una nueva obligación para el empleador o contratante como es documentar un programa de gestión para trabajo en espacios confinados, articulado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST de la empresa .
Tareas de alto riesgo.	Ministerio del Trabajo	Resolución	491	Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajos en espacios confinados y se 2019 dictan otras disposiciones	8 N.A.	<p>OBLIGACIONES DE LAS ADMINISTRADORAS DE RIESGOS LABORALES. Las administradoras de riesgos laborales deberán establecer mecanismos, programas y acciones para la asesoría en gestión para el control efectivo de los riesgos en trabajo en espacios confinados, a nivel individual por empresa, de manera colectiva para las empresas de la misma actividad económica, priorizando los riesgos a controlar y los sistemas de vigilancia epidemiológica a desarrollar en trabajo en espacios confinados. Las administradoras de riesgos laborales que tengan afiliadas empresas en las que se realicen trabajos en espacios confinados, dentro de las obligaciones establecidas en los artículos 56, 59 y 80 del Decreto 1295 de 1994 y demás normas aplicables, deben:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar actividades de prevención, asesoría y evaluación de riesgos de trabajo en espacios confinados de acuerdo con esta resolución. 2. Ejercer la vigilancia y control en la prevención de los riesgos de trabajo en espacios confinados conforme a lo establecido en la presente resolución. 3. Asesorar al empleador y/o contratante en la identificación de las características técnicas y requisitos normativos de los EPP y equipos para trabajo en espacios confinados. 4. Elaborar, publicar y divulgar guías técnicas para la aplicación de la presente resolución 	La Empresa velará porque el trabajador cumpla con estas obligaciones, desde su vinculación o contratación iniciando con la inducción y capacitación correspondiente, de acuerdo al riesgo.
Tareas de alto riesgo.	Ministerio del Trabajo	Resolución	491	Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajos en espacios confinados y se 2019 dictan otras disposiciones	9 N.A.	<p>La Empresa debe conocer las obligaciones de las ARL, para saber exactamente a cuáles servicios asesorías y acompañamiento tienen derecho como empresas afiliadas, por parte de ellas.</p>	

Tareas de alto riesgo.	Ministerio del Trabajo	Resolución	491	Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajos en espacios confinados y se 2019 dictan otras disposiciones	10 N.A.	<p>CONFINADOS. El empleador y/o contratante debe garantizar que, dentro del programa de gestión para trabajo en espacios confinados, se establecerán los siguientes roles y responsabilidades, que no necesariamente implican nuevos cargos al interior de la organización:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Responsable del diseño y administración programa. Es la persona encargada del diseño, administración y aseguramiento del programa gestión para trabajo en espacios confinados. 2. Supervisor para trabajo en espacios confinados. Trabajador encargado de supervisar el desarrollo de las actividades, cuando se requiera permiso de trabajo, coordina el ingreso; autorizando, rotando, negando, suspendiendo o cancelando el permiso en los espacios confinados en el mismo centro de trabajo o áreas cercanas a las que pueda acudir de forma inmediata. Debe ser de fácil identificación. 3. Vigía para trabajo en espacios confinados. Trabajador que debe permanecer en la entrada del espacio confinado, sus responsabilidades entre otras son: <ol style="list-style-type: none"> a. Verificar las condiciones de ingreso seguras al espacio confinado, monitoreo y en caso de una situación crítica deberá activar el plan de respuesta a emergencia. b. Vigilar las operaciones de entrada cuando haya trabajadores de más de un empleador y/o contratante ejecutando actividades en el espacio confinado. 4. Trabajador entrante. Es el trabajador capacitado autorizado para realizar las actividades encomendadas por el empleador y/o contratante dentro del espacio confinado, cumpliendo las 	La Empresa garantizará que la formación obtenida por el personal que desempeñará cada uno de los roles citados en este artículo, esté acorde y cumpla con lo establecido con lo definido en el artículo 30 de esta Resolución.
Tareas de alto riesgo.	Ministerio del Trabajo	Resolución	491	Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajos en espacios confinados y se 2019 dictan otras disposiciones	11 N.A.	<p>TÍTULO II PROGRAMA DE GESTIÓN PARA EL TRABAJO EN ESPACIOS CONFINADOS. CAPÍTULO I GENERALIDADES DEFINICIÓN DEL PROGRAMA DE GESTIÓN PARA TRABAJO EN ESPACIOS CONFINADOS. Sistema conformado por la planeación, organización, ejecución y evaluación de las actividades identificadas por el empleador y/o contratante como necesarias de implementar en los sitios de trabajo en forma integral e interdisciplinaria, para prevenir la ocurrencia de accidentes y enfermedades laborales en espacios confinados y las medidas de protección a implementar.</p> <p>PROGRAMA DE GESTIÓN PARA EL TRABAJO EN ESPACIOS CONFINADOS - Contenido. El programa de gestión para el trabajo en espacios confinados tendrá como mínimo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Objetivo general. 2. Alcance del programa 3. Marco conceptual y legal 4. Roles y responsabilidades 5. Análisis de peligros, evaluación y valoración de riesgos y establecimiento de controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores 6. Inventario, clasificación y ubicación de los espacios confinados. 7. Procedimiento documentado y los anexos definidos por el empleador y/o contratante 8. Medidas de Prevención 9. Medidas de Protección 10. Procedimientos en caso de emergencias 11. Indicadores de gestión específicos alineados con el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 del 2019, o la norma que lo modifique o sustituya. 	Atender a esta definición para su diseño.
Tareas de alto riesgo.	Ministerio del Trabajo	Resolución	491	Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajos en espacios confinados y se 2019 dictan otras disposiciones	12 N.A.	<p>PROCEDIMIENTOS PARA EL TRABAJO EN ESPACIOS CONFINADOS. El empleador y/o contratante debe documentar los procedimientos de trabajo para cada una de las actividades desarrolladas en espacios confinados y deberán ser divulgados a los trabajadores involucrados en la ejecución de este tipo de actividades, los cuales deben ser fácilmente entendibles y comunicados a los trabajadores desde los procesos de inducción, capacitación, entrenamiento y reentrenamiento; tales procedimientos, deben ser revisados y ajustados, cuando:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Cambien las condiciones de trabajo; b. Ocurra algún incidente o accidente; o, c. Los indicadores de gestión así lo definan; <p>INVENTARIO Y CLASIFICACIÓN DE ESCENARIOS. El empleador y/o contratante debe realizar un inventario de todos sus escenarios en los cuales los trabajadores realizan trabajo en espacios confinados.</p> <p>La clasificación de los espacios confinados se realizará de acuerdo con la definición dada en la presente resolución. En cuanto al criterio de atmósfera, se deberá realizar el muestreo a respectivo.</p>	Cumplir con la inclusión de estos componentes mínimos en el diseño del Programa de Gestión para el Trabajo en Espacios Confinados y tener claro que estará armonizado con el SG - SST
Tareas de alto riesgo.	Ministerio del Trabajo	Resolución	491	Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajos en espacios confinados y se 2019 dictan otras disposiciones	13 N.A.	<p>Identificar los espacios confinados que se constituyan en sitios de realización de alguna actividad, conforme a las definiciones y criterios de clasificación ya descritos en artículos anteriores de esta norma.</p>	
Tareas de alto riesgo.	Ministerio del Trabajo	Resolución	491	Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajos en espacios confinados y se 2019 dictan otras disposiciones	14 N.A.		

Tareas de alto riesgo.	Ministerio del Trabajo	Resolución	491	Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajos en espacios confinados y se 2019 dictan otras disposiciones	15 N.A.	<p>CAPÍTULO 2</p> <p>MEDIDAS DE PREVENCIÓN</p> <p>MEDIDAS DE PREVENCIÓN son aquellas dirigidas para advertir y avisar al trabajador la presencia de peligros durante el desarrollo del trabajo en espacios confinados y/o la modificación de estructuras y procedimientos para minimizar o evitar la exposición a riesgos del trabajador en estos espacios.</p> <p>El empleador y/o contratante deberá implementar las medidas de prevención y control de acuerdo con la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, teniendo en cuenta el esquema de jerarquización, eliminación, sustitución, controles e ingeniería, controles administrativos y uso de EPP que cita el Decreto 1072 de 2015, en el Art. 2.2.4.624. o cualquiera que lo modifique.</p> <p>La Empresa debe identificar los riesgos y peligros, y asegurar sus resultados de acuerdo con los controles que define. Una vez determinados los riesgos y peligros, la prevención o control de fatalidades debe obedecer al esquema de jerarquía en orden decreciente.</p> <p>prevencción que tienen como fin reducir el tiempo de exposición al peligro, algunas de estas pueden ser:</p> <p>1. Rotación del personal. Intercambio de actividades entre los trabajadores autorizados para ejecutar el trabajo en espacios confinados. La rotación del personal implica la salida del trabajador del espacio confinado y del área de influencia.</p> <p>2. Señalización del área. Los espacios confinados deben estar señalizados en forma permanente o temporal de manera visible de tal manera que se indique su existencia y la necesidad de autorización para el ingreso.</p> <p>3. Delimitación del área. Medida que tiene por objeto limitar el acceso al área o zona de peligro en espacios confinados. Se podrán utilizar barandas, conos, balizas, de cualquier tipo de material, de color amarillo y negro combinados para permanente; naranja y blanco para temporales. Estos elementos deben garantizar su visibilidad de día y de noche si es el caso. Siempre que se utilice un sistema de delimitación, se debe utilizar señalización.</p> <p>4. Procedimientos específicos en espacios confinados. Debe contarse por lo menos con:</p> <p>a. Procedimiento de detección de gases</p> <p>b. Procedimientos de gestión de detectores de gases</p> <p>c. Procedimientos relacionados con las adecuaciones / intervención / actividad a realizar</p> <p>5. Control de acceso. Medida de prevención que por medio de mecanismos operativos o administrativos controla el acceso y la permanencia en el espacio confinado.</p> <p>Entender la importancia de estos controles cuando no sea posible colocar controles de ingeniería que contengan el peligro, pues la utilización de los controles administrativos genera conciencia y advierte al trabajador acerca de un peligro determinado y de las medidas que se deben tomar para mitigarlo.</p> <p>empleador y/o contratante deberá implementar un procedimiento para los permisos, previo al inicio del trabajo en el espacio confinado.</p> <p>El permiso se diligenciará y se firmará en común acuerdo entre los trabajadores involucrados y supervisor en el sitio de trabajo, avalando las condiciones de seguridad para inicio de actividades. Su aplicación será de carácter obligatorio para el desarrollo de trabajos en espacios confinados.</p> <p>En caso de tener asociado otro tipo de actividad de alto riesgo, como trabajo en alturas, manejo de energías peligrosas, trabajo en caliente etc., el permiso o permisos de trabajo deberá(n) contener la evaluación de dichos peligros y la toma de controles requeridos. Lo anterior no exime al empleador y/o contratante de contar con otros permisos de trabajo para actividades de alto riesgo.</p> <p>1. El permiso de trabajo y sus anexos, debe contener como mínimo lo siguiente:</p> <p>a) Nombres y apellidos, firmas y documento de identidad de los trabajadores autorizados y las personas que avalan dicho permiso.</p> <p>b) Fecha y hora de inicio y de terminación de la tarea.</p> <p>c) Descripción de la tarea</p> <p>d) Autoreporte de condiciones de trabajo y salud</p> <p>e) Verificación de la existencia de procedimiento de la tarea.</p> <p>f) APA incluyendo las medidas para el control y gestión de riesgos (preventivas y de protección)</p> <p>g) Verificación de la disponibilidad de equipos y elementos de</p>	
Tareas de alto riesgo.	Ministerio del Trabajo	Resolución	491	Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajos en espacios confinados y se 2019 dictan otras disposiciones	15 N.A.		
Tareas de alto riesgo.	Ministerio del Trabajo	Resolución	491	Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajos en espacios confinados y se 2019 dictan otras disposiciones	16 N.A.		
Tareas de alto riesgo.	Ministerio del Trabajo	Resolución	491	Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajos en espacios confinados y se 2019 dictan otras disposiciones	17 N.A.		La Empresa debe ser especialmente cuidadosa en el cumplimiento de este artículo relacionado con los permisos, entre ellos la verificación de la formación certificada de acuerdo con el rol a desempeñar y así garantizar que sus trabajadores están debidamente capacitados para realizar este tipo de actividades.

Tareas de alto riesgo.	Ministerio del Trabajo	Resolución	491	Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajos en espacios confinados y se 2019 dictan otras disposiciones	18 N.A.	<p>con lo siguiente:</p> <p>1.A todo trabajador asignado para laborar en espacios confinados se le debe realizar las evaluaciones médicas ocupacionales, la custodia de las historias clínicas ocupacionales, se hará conforme a lo establecido en las Resoluciones 2346 de 2007 y 1918 de 2009 expedidas por el Ministerio de la Protección Social o las normas que las modifiquen, sustituyan o adicioneen.</p> <p>El empleador y/o contratante deberá garantizar la evaluación médica y enviará al médico ocupacional de la empresa o la entidad que le presta el servicio, el perfil del cargo, el cual debe contener los requerimientos físicos, mentales y la información sobre los factores de riesgo a los cuales estará expuesto el trabajador.</p> <p>2.En todo caso, el médico definirá la evaluación ocupacional y las pruebas complementarias pertinentes, dentro de las cuales deberá incluir la evaluación psicológica, de acuerdo con la identificación de los peligros, la autorregulación, la ética, la racionalidad y la evidencia científica.</p> <p>3.Se prohíbe realizar cualquier trabajo en espacios confinados de forma individual o aislada.</p> <p>4.El empleador y/o contratante debe proporcionar y garantizar que todos los trabajadores que están en un espacio confinado cuenten con todos los equipos de control de riesgos, previstos en el permiso de trabajo.</p> <p>5.En caso de presencia de una atmósfera de peligro inmediato para la vida o la salud, al espacio confinado sólo se puede</p> <p>La Empresa brindará todas las medidas personales aquí especificadas, tanto de tipo físico como psicológico, a cada trabajador que realice actividades en espacios confinados</p>
Tareas de alto riesgo.	Ministerio del Trabajo	Resolución	491	Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajos en espacios confinados y se 2019 dictan otras disposiciones	19 N.A.	<p>CAPITULO 3</p> <p>MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y CONTROL</p> <p>MEDIDAS DE PROTECCIÓN: Las medidas de protección son aquellas implementadas para proteger al trabajador y controlar los factores de riesgo presentes durante la ejecución de actividades en espacios confinados y mitigar las consecuencias en caso de presentarse cualquier evento. El empleador y/o contratante debe definir, las medidas de protección a ser utilizadas de acuerdo con el análisis de riesgos implementado. Las medidas de protección deben estar acordes con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la empresa de acuerdo con los requisitos establecidos en la presente resolución y la legislación que le rija.</p> <p>debe listar todos los posibles peligros, analizar y evaluar todos los posibles riesgos derivados, tanto en operación normal como durante la atención de una posible emergencia.</p> <p>Antes de entrar en espacios confinados será necesario realizar el análisis correspondiente donde se tenga en cuenta:</p> <p>1. Atmósfera con Deficiencia de Oxígeno: se considera que hay deficiencia de oxígeno, cuando éste es menor del 19.5% en volumen.</p> <p>2. Atmósfera enriquecida de Oxígeno: se considera que hay enriquecimiento de oxígeno, cuando éste es mayor a 23.5% en volumen en la atmósfera.</p> <p>3. Atmósferas con Gases Combustibles: deberán considerarse los límites explosivos o inflamables: LIE.</p> <p>4. Atmósferas con Gases Tóxicos: se debe considerar la concentración de gases y vapores residuales, la generada por la operación realizada dentro del espacio confinado (soldadura, corte, pintura, etc.) y aquella que pueda venir del exterior. Se debe tener en cuenta los posibles efectos en el organismo de acuerdo con la toxicidad inherente al material (medida como dosis letal), la magnitud de la exposición (aguda o crónica) y la ruta de exposición (Ingestión, inhalación, absorción de la piel), asegurando por medio de los controles que no se generen afectaciones a la salud de las personas.</p> <p>5. Equipos y herramientas: se deben considerar los riesgos derivados del uso de equipos, máquinas y herramientas.</p> <p>6. Energías Peligrosas: la presencia de energías peligrosas o su posible generación, en espacios confinados requiere análisis de</p> <p>Las medidas más efectivas serán aquellas que vayan encaminadas al control de la fuente. Una buena gestión y estrategia de control de riesgo utilizará una combinación de medidas técnicas y organizativas.</p> <p>Como ya se sabe, la identificación de peligros, la evaluación de los riesgos y el establecimiento de controles son la base de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Laboral, por lo tanto debe ser una de las actividades realizadas con mayor cuidado y diligencia.</p>
Tareas de alto riesgo.	Ministerio del Trabajo	Resolución	491	Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajos en espacios confinados y se 2019 dictan otras disposiciones	20 N.A.	

Tareas de alto riesgo.	Ministerio del Trabajo	Resolución	491	Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajos en espacios confinados y se 2019 dictan otras disposiciones	21 N.A.	<p>DEL AMBIENTE INTERIOR: El empleador y/o contratante debe asumir que todo espacio confinado contiene una atmósfera potencialmente peligrosa, por lo tanto, realizará el monitoreo de esta y registrará los resultados, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Deben efectuarse mediciones previas a la realización de los trabajos o en cada ingreso al espacio confinado. Dichas mediciones deben efectuarse desde el exterior o una zona segura. Esta medición previa debe ser estratificada, de acuerdo con lo definido en la presente resolución. 2. En el caso de que no pueda alcanzarse desde el exterior la totalidad del espacio se deberá ir avanzando paulatinamente, haciendo un monitoreo estratificado y con las medidas preventivas necesarias desde zonas totalmente controladas, y en caso de encontrar riesgos o atmósferas peligrosas realizar la reevaluación de riesgo pertinente. 3. En caso de que la medición previa indique que se presenta o se puede llegar a presentar una atmósfera peligrosa, se deberán implementar los controles definidos por la organización. Si después de implementados los controles, se mantiene condiciones de atmósfera peligrosa o el análisis de riesgo indica que puede llegar a presentarse (riesgo emergente) se debe realizar medición continua. 4. Condiciones de los equipos de medición: <ul style="list-style-type: none"> a) Los equipos para medición de gases y vapores deben estar verificados y mantenidos de acuerdo con las especificaciones dadas por el fabricante. <p>Los riesgos en atmósferas potencialmente peligrosas, pueden ser naturales o forzadas. Ventilación forzada hace referencia a procesos de intercambio de aire por medio de inyección de aire respirable, extracción de aire o combinación de estos métodos. Los sistemas de ventilación forzada deben contar con un diseño en el cual se especifique el flujo de aire removido o inyectado. La ventilación forzada puede ser general o local; el uso de cada una depende del análisis de riesgos de la actividad. La ventilación será obligatoria, cuando:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. El límite explosivo inferior (LIE) de vapores inflamables este por encima de los límites permitidos. b. Se encuentre atmósferas enriquecidas de oxígeno. c. Se realicen trabajos con emisión de contaminantes (productos químicos, polvos, vapores, humos) y el volumen de producción de estos pueden transformar el espacio en una atmósfera tóxica. <ol style="list-style-type: none"> 1. En caso de que se demuestre la imposibilidad de utilizar un sistema de ventilación para contar con una atmósfera respirable, el empleador y/o contratante debe implementar otros controles que garanticen la seguridad del trabajador, los cuales deben estar debidamente documentados en el análisis de procedimiento administrativo APA. 2. En atmósfera IPVS y deficientes de oxígeno, si no se pueden controlar por otros medios, el empleador y/o contratante debe proveer a sus empleados, de uno o varios de los siguientes respiradores de acuerdo con el tipo de peligro: <ul style="list-style-type: none"> a) SCBA para una autonomía acorde al tiempo de exposición a USO DE EQUIPOS O SISTEMAS DE ILUMINACIÓN: Cuando un espacio confinado no cuente con la iluminación natural adecuada o cuando la iluminación existente sea inadecuada o insuficiente para el desarrollo de las tareas se debe suministrar iluminación adecuada y compatible con los riesgos presentes en el espacio confinado. <p>COMUNICACIÓN: Se deben garantizar procedimientos y los medios y/o equipos de comunicación que permitan que en todo momento el personal del interior del espacio confinado pueda mantener una comunicación efectiva con el vigía.</p> <p>PROCEDIMIENTOS DE EVACUACIÓN: El empleador y/o contratante contará con el respectivo procedimiento de evacuación, en el cual se describirán las causales de evacuación, líneas de actuación para verificar el espacio confinado, pasos a seguir para reactivar la actividad, junto con la verificación para la correspondiente autorización de reingreso.</p>	<p>Seguir las recomendaciones dispuestas en este artículo en el tema de mediciones de la atmósfera.</p> <p>Definir el tipo y los elementos de ventilación de acuerdo al análisis del riesgo de la actividad y a la característica de la atmósfera.</p> <p>Suministrar la iluminación adecuada de acuerdo a las características del espacio confinado.</p> <p>Atender disposición en cuanto a garantizar comunicación continua entre el interior del espacio y el vigía.</p> <p>Establecer un procedimiento de evacuación claro para cada situación que genere.</p>
Tareas de alto riesgo.	Ministerio del Trabajo	Resolución	491	Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajos en espacios confinados y se 2019 dictan otras disposiciones	22 N.A.		
Tareas de alto riesgo.	Ministerio del Trabajo	Resolución	491	Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajos en espacios confinados y se 2019 dictan otras disposiciones	23 N.A.		
Tareas de alto riesgo.	Ministerio del Trabajo	Resolución	491	Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajos en espacios confinados y se 2019 dictan otras disposiciones	24 N.A.		
Tareas de alto riesgo.	Ministerio del Trabajo	Resolución	491	Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajos en espacios confinados y se 2019 dictan otras disposiciones	25 N.A.		

Tareas de alto riesgo.	Ministerio del Trabajo	Resolución	491	Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajos en espacios confinados y se 2019 dictan otras disposiciones	26 N.A.	<p>empleador y/o contratante, debe cerciorarse de que estén disponibles y en buen estado, todos los equipos y elementos de protección personal a utilizar dentro del espacio confinado. La empresa deberá tener un programa específico de selección, entrenamiento, inspección y mantenimiento de estos equipos y elementos para cada labor dentro del espacio confinado y garantizar que se hagan inspecciones a estos equipos y elementos antes de ejecutar cualquier ingreso al espacio confinado. Este programa deberá estar alineado y hacer parte del SGSST.</p> <p>El empleador y/o contratante deberá verificar como medida de control, el suministro de respiradores con cartucho o filtro (purificadores de aire) acorde a los contaminantes presentes y su riesgo, los cuales sólo se deben proporcionar si el contenido de oxígeno presente en la atmósfera es el de una atmósfera normal y evaluar las medidas para la inspección y reemplazo de estos.</p> <p>Los equipos de respiradores suplidores de aire serán utilizados cuando el recinto contenga atmósfera considerada como IPVS, el empleador y/o contratante debe valorar el tipo de actividad para determinar cuál de los siguientes tipos debe utilizar:</p> <p>1.Los aparatos de respiración autocontenidos (SCBA). Se usarán para suplir aire proveniente de un tanque. Estos equipos y sus componentes deben ser certificados acordes a las normas nacionales e internacionales vigentes.</p> <p>2.Los respiradores de línea de aire: se usarán para proveer un flujo de aire prácticamente ilimitado para trabajar en espacios confinados, debe:</p> <p>1 Definir dentro del plan de respuesta a emergencias, la forma en la cual se atenderán las situaciones de emergencia que se puedan presentar en el desarrollo de esa actividad y los procedimientos de rescate necesarios de acuerdo con los escenarios previamente identificados.</p> <p>2El plan debe ser practicado y verificado formalmente, al menos una vez antes de realizar la actividad en espacios confinados.</p> <p>3Incluir en el Plan de Respuesta a Emergencias el / los procedimientos de rescate necesarios (según los escenarios). Estos procedimientos deben definir claramente el sistema / dispositivo para el rescate, los elementos necesarios y el paso a paso de cómo hacerlo.</p> <p>4Garantizar que el personal destinado para la atención de emergencias en cada actividad haya participado en la práctica y adquirido la correspondiente experiencia.</p> <p>5Se debe asegurar la operatividad de los sistemas y dispositivos de rescate antes de hacer la intervención.</p> <p>6Se debe asegurar que los elementos a usar para el rescate estén certificados y el personal que los usa.</p> <p>7Disponer del personal formado para ejecutar el procedimiento de rescate.</p> <p>8Asegurar un trabajador vigía permanente, el cual deberá estar en capacidad de activar el plan de emergencias y apoyar el procedimiento de rescate.</p> <p>9Asegurar los medios de comunicación para el reporte y</p>	Dado que el trabajo en espacios confinados, es catalogado como una actividad de alto riesgo, los equipos de protección personal deben cumplir con todos los requisitos de seguridad, medida, protección, comodidad y certificación de acuerdo a las normas vigentes.
Tareas de alto riesgo.	Ministerio del Trabajo	Resolución	491	Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajos en espacios confinados y se 2019 dictan otras disposiciones	27 N.A.	<p>VIGILANCIA Y CONTROL DE ACTIVIDADES. Durante la ejecución de las actividades en espacios confinados se deberá realizar acciones de prevención y protección tales como:</p> <p>1. Contar con un equipo de apoyo en el exterior del espacio confinado y deberá ser permanente mientras haya personal en el interior.</p> <p>2.El personal de apoyo en el exterior deberá comprobar que los equipos de ventilación están funcionando correctamente, evitando los estrangulamientos de las mangueras de aire o cualquier otra circunstancia que impida que los caudales de aire lleguen correctamente al espacio confinado.</p> <p>3.Se deberá realizar antes del ingreso una instrucción a los trabajadores sobre los riesgos a los que estarán expuestos en el espacio confinado, los controles requeridos y las responsabilidades de cada uno de los participantes.</p> <p>4.Se realizará aislamiento del área de trabajo</p> <p>5.Se evitarán riesgos que puedan venir de zonas o sistemas adyacentes, cerrando válvulas, parando equipos, cortando el fluido eléctrico u otros peligros identificados.</p>	Incluir dentro del Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias del SG -SST, las medidas tendientes a atender la emergencia específica relacionada con trabajo en espacios confinados
Tareas de alto riesgo.	Ministerio del Trabajo	Resolución	491	Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajos en espacios confinados y se 2019 dictan otras disposiciones	28 N.A.	<p>Garantizar tanto las medidas adoptadas por el trabajador que ingresa al espacio confinado, como las responsabilidades del personal de apoyo externo, pues de esa interacción dependerá la seguridad y por ende el éxito de la actividad.</p>	

Tareas de alto riesgo.	Ministerio del Trabajo	Resolución	491	Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajos en espacios confinados y se 2019 dictan otras disposiciones	<p>CAPITULO 4 FORMACIÓN A TRABAJADORES QUE REALICEN ACTIVIDADES EN ESPACIOS CONFINADOS</p> <p>PERSONAS OBJETO DE LA FORMACIÓN. Todos los trabajadores que laboren en las condiciones de riesgo que establece esta reglamentación deben ser formados para obtener su respectivo certificado para trabajo en espacios confinados. Deben formarse en trabajo en espacios confinados:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.Los responsables del diseño y administración del programa de gestión para trabajo en espacios confinados; 2.Los trabajadores entrantes en espacios confinados; 3.Los vigías de Seguridad para trabajo en espacios confinados; 4.Los supervisores de trabajo en espacios confinados; 5.Los entrenadores de trabajo en espacios confinados; 6.Los formadores de entrenadores para espacios confinados. <p>Parágrafo: Los aprendices del SENA y las Instituciones de Educación Superior, Técnica, Tecnológicas y educación para el trabajo y desarrollo humano, deberán ser formados y certificados en trabajo en espacios confinados, cuando cursen programas cuya práctica implique riesgo de esta clase de espacios</p> <p>programas de formación para trabajo en espacios confinados hacen parte de la política de prevención para la seguridad y salud en el trabajo, por lo tanto, se registrarán por las normas establecidas en el Ministerio del Trabajo, serán diseñados y adoptados de los programas básicos diseñados por el SENA, anexas a la presente resolución.</p> <p>Los niveles de formación de los programas serán los siguientes:</p> <p>a) Programas de formación para Administrador del programa gestión para trabajo en espacios confinados. Los programas de formación para las personas que tomen decisiones administrativas en relación con la aplicación de este reglamento en empresas donde se haya identificado el peligro del trabajo en espacios confinados.</p> <p>Esta formación debe actualizarse cada tres (3) años o cuando se cambie el personal a cargo o la tecnología.</p> <p>Intensidad horaria: Ocho (8) horas. Las cuales pueden ser presenciales, virtuales o mixtas. Si el responsable del programa va a ingresar a un espacio confinado debe además contar con la certificación de Trabajador Entrante.</p> <p>b)Programas de formación para trabajador entrante en espacios confinados. Dirigido a trabajadores que desarrollan actividades de tipo operativo para la ejecución de trabajo en espacios confinados.</p> <p>Intensidad Horaria: 16 horas (40% teóricas. las cuales pueden ser presenciales, virtuales o mixtas y 60% horas prácticas las cuales deben ser presenciales).</p> <p>c)Programas de formación para supervisor de trabajo en CONFINADOS. Los programas de formación para trabajo en espacios confinados se podrán ofertar por las siguientes instituciones, observando los requisitos aquí establecidos y según los anexos técnicos que acompañan la presente resolución.</p> <p>Formación para administrador del programa de trabajo en espacios confinados, trabajador entrante en espacios confinados, vigía de seguridad para trabajo en espacios confinados y supervisor de trabajo en espacios confinados. Podrán ser impartidos por las siguientes instituciones:</p> <p>a)El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA); en los centros donde se cuente con ambiente propio para impartir la formación en este tema. Ver Anexo Técnico.</p> <p>b)Los empleadores y/o contratantes o empresas, utilizando el mecanismo de formación de las Unidades Vocacionales de Aprendizaje (UVAE); esta formación podrá impartirse en los mismos espacios de la empresa.</p> <p>c)Instituciones de Educación Superior, Técnicas y Tecnológicas debidamente aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional; con programas de Seguridad y Salud en el trabajo, que cuenten con ambientes propios para el desarrollo de la formación en espacios confinados.</p> <p>d)Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano con certificación en sistemas de gestión de la calidad para instituciones de formación para el trabajo.</p> <p>e)Cajas de Compensación Familiar con certificación en</p>	<p>La Empresa verificará que el personal que designe o contrate para realizar trabajos en espacios confinados, cuente con la certificación para tal fin, otorgada por las entidades autorizadas.</p> <p>noviembre de 2020.Por la cual se corrigen yerros mecanográficos y se modifican artículos de la Resolución 0491 del 24 de febrero de 2020 que establece los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo del trabajo en espacios confinados y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Establece en su artículo 3:ADICIONESE UN PARAGRAFO AL ARTICULO 30 DE LA RESOLUCION 041 DE 2020. Se adiciona un parágrafo al artículo 30 de la Resolución 0491 de 2020, sobre los contenidos de los programas de formación, así Parágrafo. Para cualquiera de los programas de formación antes enunciados, se realizarán actualizaciones cada tres (3) años, o cuando cambie el personal de actividad o cargo y/o se presente una actualización tecnológica.</p> <p>Los trabajadores dependientes e independientes, así como a las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios,</p>
Tareas de alto riesgo.	Ministerio del Trabajo	Resolución	491	Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajos en espacios confinados y se 2019 dictan otras disposiciones	<p>Formación para administrador del programa de trabajo en espacios confinados, trabajador entrante en espacios confinados, vigía de seguridad para trabajo en espacios confinados y supervisor de trabajo en espacios confinados. Podrán ser impartidos por las siguientes instituciones:</p> <p>a)El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA); en los centros donde se cuente con ambiente propio para impartir la formación en este tema. Ver Anexo Técnico.</p> <p>b)Los empleadores y/o contratantes o empresas, utilizando el mecanismo de formación de las Unidades Vocacionales de Aprendizaje (UVAE); esta formación podrá impartirse en los mismos espacios de la empresa.</p> <p>c)Instituciones de Educación Superior, Técnicas y Tecnológicas debidamente aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional; con programas de Seguridad y Salud en el trabajo, que cuenten con ambientes propios para el desarrollo de la formación en espacios confinados.</p> <p>d)Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano con certificación en sistemas de gestión de la calidad para instituciones de formación para el trabajo.</p> <p>e)Cajas de Compensación Familiar con certificación en</p>	<p>La Empresa debe conocer el contenido de los programas para verificar requisitos al personal a su cargo que labore en estas actividades.</p>
Tareas de alto riesgo.	Ministerio del Trabajo	Resolución	491	Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajos en espacios confinados y se 2019 dictan otras disposiciones	<p>Formación para administrador del programa de trabajo en espacios confinados, trabajador entrante en espacios confinados, vigía de seguridad para trabajo en espacios confinados y supervisor de trabajo en espacios confinados. Podrán ser impartidos por las siguientes instituciones:</p> <p>a)El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA); en los centros donde se cuente con ambiente propio para impartir la formación en este tema. Ver Anexo Técnico.</p> <p>b)Los empleadores y/o contratantes o empresas, utilizando el mecanismo de formación de las Unidades Vocacionales de Aprendizaje (UVAE); esta formación podrá impartirse en los mismos espacios de la empresa.</p> <p>c)Instituciones de Educación Superior, Técnicas y Tecnológicas debidamente aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional; con programas de Seguridad y Salud en el trabajo, que cuenten con ambientes propios para el desarrollo de la formación en espacios confinados.</p> <p>d)Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano con certificación en sistemas de gestión de la calidad para instituciones de formación para el trabajo.</p> <p>e)Cajas de Compensación Familiar con certificación en</p>	<p>La Empresa debe conocer las instituciones autorizadas para impartir la formación para el trabajo en espacios confinados, a fin de verificar requisitos al personal a su cargo que labore en estas actividades.</p>

Tareas de alto riesgo.	Ministerio del Trabajo	Resolución	491	Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajos en espacios confinados y se 2019 dictan otras disposiciones	32 N.A.	<p>OFERTA DE FORMACIÓN PARA ENTRENADORES DE TRABAJO EN ESPACIOS CONFINADOS. Los proveedores del servicio de formación y entrenamiento de trabajo en espacios confinados deben contar con Entrenadores debidamente certificados conforme a la normatividad vigente.</p> <p>Este es un artículo de competencia de las instituciones que provean el servicio de formación en trabajo en espacios confinados.</p> <p>No obstante, su parágrafo puede ser considerado por cualquier Empresa:</p> <p>Parágrafo: Todas las empresas, podrán implementar, a través de Unidades Vocacionales de Aprendizaje en Empresa (UVAE), procesos de autoformación en trabajo en espacios confinados, en el nivel que corresponda a las labores a desempeñar (Administrador de Trabajo en espacios confinados, Trabajador entrante en espacios confinados, vigía de seguridad para trabajo en espacios confinados, Supervisor de trabajo en espacios confinados). Las empresas o los gremios en convenio con estas deben informar al Ministerio, a la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo o quien haga sus veces, la creación de las unidades.</p> <p>ENTRENAMIENTO O DE COMPETENCIA LABORAL, EN TRABAJO EN ESPACIOS CONFINADOS. Los certificados que expidan los proveedores de formación y entrenamiento en Trabajo en Espacios confinados, que acreditan la aprobación de la formación y entrenamiento o la evaluación de la competencia laboral, debe contener como mínimo los siguientes campos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Denominación: "Certificación de formación y entrenamiento o Certificado de competencia laboral, para Trabajo en Espacios confinados". 2. Nivel de formación. 3. Nombre de la persona formada/certificada. 4. Número del documento de identificación de la persona formada/certificada. 5. Nombre del proveedor que realizó la formación y entrenamiento o la evaluación y certificación de la competencia laboral. 6. Nombres, apellidos y firma del representante legal o delegado del centro de entrenamiento y formación. 7. Nombres, apellidos, firma original del instructor y número de la licencia de salud ocupacional. 8. Ciudad y fecha donde se realizó la formación y entrenamiento o la evaluación y certificación de la competencia laboral. 9. Ciudad y fecha de expedición del certificado que acredita la formación y entrenamiento o certificado de competencia laboral. 	En caso de que la Empresa conforme o cree una UVAE, deberá atender las exigencias para contratar sus entrenadores.
Tareas de alto riesgo.	Ministerio del Trabajo	Resolución	491	Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajos en espacios confinados y se 2019 dictan otras disposiciones	39 N.A.		La Empresa debe conocer el contenido del certificado para verificar su autenticidad cuando se lo deba requerir al personal a su cargo que realice este tipo de actividades.
Tareas de alto riesgo.	Ministerio del Trabajo	Resolución	491	Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajos en espacios confinados y se 2019 dictan otras disposiciones	40 N.A.	<p>PUBLICACIÓN DEL REGISTRO. Para conocimiento del público en general, la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo o quien haga sus veces, publicará el registro de los proveedores de formación y entrenamiento en Trabajo en Espacios confinados que oferten programas de formación, así como de las personas certificadas por medio de la página institucional del Ministerio del Trabajo. La inclusión en el registro se realizará dentro de los cinco (5) días siguientes a la aprobación de la solicitud para los proveedores y al recibo de la información sobre las personas certificadas-</p>	Para conocimiento de la Empresa.

									<p>noviembre de 2020. Por la cual se corrigen yerros mecanográficos y se modifican artículos de la Resolución 0491 del 24 de febrero de 2020 que establece los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo del trabajo en espacios confinados y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Establece en su artículo 2. MODIFÍQUESE EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 42 DE LA RESOLUCIÓN 0491 DE 2020. Se modifica el parágrafo del artículo 42 de la Resolución 0491 de 2020, el cual queda así: "Parágrafo. Conforme a los artículos 8 y 11 de la Ley 1610 del 2013, se podrá disponer el cierre temporal definitivo del lugar de trabajo, cuando existan condiciones que pongan en riesgo la vida, la integridad y la seguridad personal de los trabajadores, así como la paralización o prohibición inmediata de trabajos o tareas por inobservancia de la normatividad</p>
Tareas de alto riesgo.	Ministerio del Trabajo	Resolución	491	<p>Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajos en espacios confinados y se 2019 dictan otras disposiciones</p>	42 N.A.	<p>SANCCIONES. El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución será sancionado en los términos previstos en el artículo 91 del Decreto 1295 de 1994, modificado por el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012, en concordancia con el artículo 11 del título 4 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015, y demás normas que adicionen, modifiquen o sustituyan las aquí referidas.</p> <p>PARÁGRAFO. Conforme a los artículos 8 y 11 de la Ley 1610 del 2013, se podrá disponer el cierre temporal definitivo del lugar de trabajo, cuando existan condiciones que pongan en riesgo la vida, la integridad y la seguridad personal de los trabajadores, así como la paralización o prohibición inmediata de trabajos o tareas por inobservancia de la normatividad sobre prevención de riesgos laborales, de concurrir riesgo grave e inminente para la seguridad o salud de los trabajadores.</p> <p>Atender las disposiciones de esta Resolución, a fin de evitar sanciones que pueden llegar hasta el cierre definitivo de las empresas.</p>	<p>Mediante Resolución 2605 del 30 de noviembre de 2020. Por la cual se corrigen yerros mecanográficos y se modifican artículos de la Resolución 0491 del 24 de febrero de 2020 que establece los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo del trabajo en espacios confinados y se dictan otras disposiciones.</p>		
Tareas de alto riesgo.	Ministerio del Trabajo	Resolución	491	<p>Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajos en espacios confinados y se 2019 dictan otras disposiciones</p>	44 N.A.	<p>VIGENCIA. La presente resolución comenzará a regir a los seis (6) meses de su publicación; tiempo durante el cual las empresas y oferentes de formación implementarán los ajustes necesarios para su cumplimiento.</p>	<p>Para conocimiento de cuándo empezará a aplicarse esta norma.</p>	<p>Establece en su artículo 4: VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN 0491 DE 2020. Modifíquese el artículo 44 de la Resolución 0491 del 24 de febrero de 2020, el cual quedará así: Artículo 44. VIGENCIA. La Resolución 0491 de 2020 con sus respectivas reformas iniciará su vigencia a partir del 01 de agosto de 2021; lo cual no exime a los contratantes y empleadores de contar con medidas de prevención, de protección y control para realizar trabajo seguro en espacios confinados conforme a las normas en Seguridad y Salud en el Trabajo que se encuentren actualmente vigentes.</p>	
Tareas de alto riesgo.	Ministerio del Trabajo	Resolución	491	<p>Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajos en espacios confinados y se 2019 dictan otras disposiciones</p>	<p>Anexos Técnicos N.A.</p>	<p>Consultar los Anexos Técnicos que hacen parte de esta Resolución, los cuales contienen el Programa de Formación para el trabajo en espacios confinados. Para conocimiento y en caso de que las Empresas creen UVAE para impartir las capacitaciones.</p>	<p>VER TABLAS DE ANEXOS ADJUNTAS</p>	<p>Para conocimiento.</p>	<p>Mediante Resolución 2605 del 30 de noviembre de 2020. Por la cual se corrigen yerros mecanográficos y se modifican artículos de la Resolución 0491 del 24 de febrero de 2020 que establece los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo del trabajo en espacios confinados y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Establece en su artículo 5: ARTICULO 5. ANEXO TÉCNICO 1. Al anexo técnico 1 de la Resolución 0491 de 2020, en la parte 2 correspondiente a infraestructura para el entrenamiento- practica, se anexo equipos de respiración — monitoreo lo siguiente: (VER ANEXO TECNICO 1 ADJUNTO)</p>

Fenómenos naturales	Servicio Geológico Colombiano	Resolución	80	Por medio de la cual se adopta el Modelo Nacional de Amenaza Sísmica de Colombia y se implementa su sistema de consulta.	1 N.A.	<p>Adopción. Adoptar el Modelo Nacional de Amenaza Sísmica de Colombia del Servicio Geológico Colombiano (SGC), el cual se encuentra disponible en el portal web institucional a través del enlace https://amenazasismica.sgc.gov.co/.</p> <p>Este modelo es un mecanismo tendiente a generar información y productos para una gestión integral del riesgo sísmico, soporte para la toma de decisiones en aspectos como ordenamiento territorial y planificación urbana de las poblaciones, la protección financiera y preparación para la respuesta, al proveer información para el análisis de escenarios de riesgo sísmico y proveer información necesaria para considerar de manera integral los efectos asociados.</p> <p>Este Modelo es la base para la realización de estudios nacionales y regionales de riesgo sísmico; la identificación de escenarios para estudios de riesgo sísmico a escala local o urbana; la estimación de valores de intensidad para la definición de coeficientes sísmicos de diseño para las normas de diseño sismorresistente y la toma de decisiones en materia de ordenamiento territorial y planificación urbana de las poblaciones</p>
Fenómenos naturales	Servicio Geológico Colombiano	Resolución	80	Por medio de la cual se adopta el Modelo Nacional de Amenaza Sísmica de Colombia y se implementa su sistema de consulta.	2 N.A.	<p>Implementación. Implementar el Sistema de Consulta de la Amenaza Sísmica de Colombia dispuesto al público como herramienta de consulta y descarga de datos relevantes para la evaluación de amenaza sísmica y el riesgo asociado a nivel nacional, el cual será actualizado por parte del Servicio Geológico Colombiano.</p> <p>La información que se puede consultar en este Sistema es útil para alimentar el Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias de la Empresa, pues es una herramienta para el conocimiento y para la reducción de la pérdida de vidas, los daños a la propiedad, y la alteración de la vida económica y social por la ocurrencia de terremotos, y una fuente fundamental de información para mejorar los códigos de construcción de edificación e infraestructura, planes de respuesta ante emergencias, la protección de infraestructura crítica.</p>
Seguridad Social	Colombia Compra Eficiente	Concepto	5462	Contrato de prestación de servicios, aportes de seguridad social, perfeccionamiento del contrato Pago y certificado de afiliación al Sistema de Seguridad Social para celebrar el contrato estatal	Resumen N.A.	<p>Colombia Compra Eficiente conoce de las siguientes interrogantes: ¿Para celebrar el contrato de prestación de servicios y el contrato de suministro se exige el comprobante de afiliación y el pago de seguridad social y de riesgos laborales? ¿En qué casos se deben exigir y en cuáles no?</p> <p>Explica Colombia Compra que "la afiliación- no el pago- al sistema de seguridad social de salud y pensiones, tanto en los contratos de prestación de servicios como en los contratos de suministro, se verificará, en virtud del artículo 26 de la Ley 1393 de 2010 y del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, al celebrar el contrato estatal, es decir, en el momento que se va a perfeccionar el contrato, siempre y cuando, el contrato se celebre con una persona natural, toda vez que las personas jurídicas no se afilian al Sistema de Seguridad Social". Por su parte en lo que concierne con "la afiliación al sistema general de riesgos laborales sólo se requiere a las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, con una duración mayor a un mes. En este sentido, en los contratos de suministro, al momento de celebrar el contrato estatal no deberán verificar que la persona natural este afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales".</p> <p>VER CONCEPTO COMPLETO ADJUNTO</p> <p>Modificar el artículo 2 de la Resolución 3546 de 2018, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 2. Ámbito de aplicación. La presente resolución regula las relaciones formativas de práctica laboral en el sector público y privado correspondientes a los programas de formación complementaria ofrecidos por las escuelas normales superiores, la educación superior de pregrado y posgrado, la educación para el trabajo y desarrollo humano y la formación profesional integral del SENA.</p> <p>Parágrafo 1º. Las prácticas en la relación docencia - servicio del área de la salud, el contrato de aprendizaje establecido en la Ley 789 de 2002 y la judicatura, continuarán siendo reguladas por las disposiciones vigentes sobre las respectivas materias.</p> <p>Parágrafo 2º. Conforme al parágrafo 3 de la Ley 1955 de 2019, se exceptúan de lo dispuesto en la presente Resolución los estudiantes de posgrado del sector salud.</p> <p>Concepto muy útil para saber qué requisitos relacionados con la seguridad social se tienen que exigir en la celebración de los diferentes tipos de contratos.</p> <p>Atender a la definición de Práctica laboral contenida en esta norma para su aplicación en la Empresa: Actividad formativa desarrollada por un estudiante de programas de formación complementaria ofrecidos por las escuelas normales superiores y educación superior de pregrado, durante un tiempo determinado, en un ambiente laboral real, con supervisión y sobre asuntos relacionados con su área de estudio o desempeño y su tipo de formación; para el cumplimiento de un requisito para culminar sus estudios u obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral.</p>
Prácticas Laborales	Ministerio del Trabajo	Resolución	623	Por la cual se modifica la Resolución 3546 de 2018 en cumplimiento del artículo 192 de la Ley 1955 de 2019 y se dictan otras disposiciones.	2 N.A.	

Prácticas Laborales	Ministerio del Trabajo	Resolución	623	<p>Por la cual se modifica la Resolución 3546 de 2018 en cumplimiento del artículo 192 de a Ley 1955 de 2019 y se 2019 dictan otras disposiciones.</p>	4 N.A	<p>quedará así:</p> <p>Artículo 4. Características. Son elementos de las prácticas laborales los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Carácter formativo: La práctica laboral es una actividad pedagógica adelantada por un estudiante, para desarrollar competencias básicas, transversales y laborales en escenarios de trabajo real, que lo prepara para su desempeño autónomo en el mercado laboral. Por lo tanto, no constituye relación de trabajo y las actividades que este desarrolla, deben versar sobre los asuntos establecidos por el programa académico o formativo respectivo y en armonía a las necesidades del escenario de practica laboral. 2. Relación tripartita: En las prácticas laborales participan el estudiante, el escenario de practica y la Institución Educativa. 3. Con auxilio o gratuitas: Los estudiantes en prácticas laborales, en caso de así pactarlo con su escenario de práctica, podrán recibir un auxilio de practica que corresponda al menos con el cien por ciento (100%) de la cifra del salario mínimo mensual legal vigente, en caso de que la práctica se realice a tiempo completo. Para las prácticas de tiempo parcial, el auxilio de practica deberá ser proporcional al horario de la actividad formativa y atendiendo los limites señalados por este numeral. <p>Las responsabilidades y supervisión es bipartita, es decir por la Empresa y la Institución Educativa y de cada Empresa dentro del SG - SST y dado que las prácticas laborales son una actividad formativa realizada en un escenario de trabajo real, que implica la exposición del estudiante a factores de riesgo propios de una actividad laboral, dichos estudiantes serán debidamente informados y capacitados sobre los riesgos a los cuales se verán expuestos durante estas prácticas. Se establece el auxilio como un apoyo al practicante por su labor, así mismo, vale decir que se presenta una supervisión por parte de la Institución y la empresa, para un cabal desarrollo de actividades.</p>
Prácticas Laborales	Ministerio del Trabajo	Resolución	623	<p>Por la cual se modifica la Resolución 3546 de 2018 en cumplimiento del artículo 192 de a Ley 1955 de 2019 y se 2019 dictan otras disposiciones.</p>	5 N.A	<p>Modificar el artículo 9 de la Resolución 3546 de 2018, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 9. Seguridad Social del practicante. En concordancia con lo establecido en la Sección 3 del capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Decreto 1072 de 2015, los estudiantes en práctica laboral deberán contar con afiliación y cotización a riesgos laborales.</p> <p>Parágrafo: En caso de incapacidad o licencia del estudiante, derivada del Sistema General de Seguridad Social, régimen especial o exceptuado, la actividad formativa será interrumpida, por lo tanto, no será contabilizado para efectos de la duración de esta. La práctica se reactivará una vez la causal de interrupción sea superada y por el tiempo restante de la practica laboral, salvo disposición en contrario de la Institución Educativa.</p> <p>Parágrafo 1°. La afiliación al sistema de seguridad social de los estudiantes que hagan parte de los programas de incentivo para las prácticas laborales en el sector público financiadas por el Fosfec de que trata la Sección 7 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1072 de 2015, se realizará de conformidad con las normas contenidas en dicha sección.</p> <p>CONSULTAR EXPRESAMENTE EL "Artículo 2.2.6.1.7.7. Afiliación y cotización a los Subistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales en las prácticas laborales y judicatura en este caso. (Adición realizada por el Decreto 1669 de 2016)</p>
Prácticas Laborales	Ministerio del Trabajo	Resolución	623	<p>Por la cual se modifica la Resolución 3546 de 2018 en cumplimiento del artículo 192 de a Ley 1955 de 2019 y se 2019 dictan otras disposiciones.</p>	6 N.A	<p>Artículo 15. Obligaciones de los escenarios de practica laboral. Corresponde a los escenarios de práctica laboral:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.Registrar y publicar las plazas de prácticas a través del Sistema de Información del Servicio Público de Empleo, acorde con lo dispuesto en el artículo 10 de la presente Resolución. 2.Establecer, aplicar y dar a conocer a los estudiantes que se postulen, el proceso de selección para la asignación de plazas de práctica. 3.Contar con espacios y suministrar los elementos necesarios para que el practicante adelante su actividad formativa, incluyendo los elementos de protección personal que correspondan según la actividad que desarrollará el estudiante. 4.Realizar una inducción a los practicantes, en la que se expongan todos los asuntos relativos al funcionamiento del escenario de práctica y de la práctica en sí misma. 5.Designar un tutor de práctica que será encargado de la supervisión y acompañamiento del desarrollo de la práctica laboral. 6.Fijar a través del tutor, y en conjunto con el estudiante y el monitor, el plan de práctica laboral. 7.Cumplir con sus obligaciones en materia de Seguridad Social en concordancia con las normas señaladas en el artículo 9 de la presente Resolución. 8.Asignar actividades y responsabilidades al practicante, que deberán tener directa relación con el área de conocimiento de <p>La Empresa Metro deberá garantizar que se cumpla cada una de estas obligaciones en el desarrollo de las prácticas laborales que se ejecute para cada uno de los estudiantes.</p>

Área	Entidad	Tipo de Documento	Código	Descripción	Fecha	Estado	Observaciones
Prácticas Laborales	Ministerio del Trabajo	Resolución	623	Por la cual se modifica la Resolución 3546 de 2018 en cumplimiento del artículo 192 de la Ley 1955 de 2019 y se dictan otras disposiciones.	2019	7 N.A	Artículo 16. Vinculación formativa en las entidades estatales regidas por el derecho público que emitan actos administrativos. Las prácticas laborales por desarrollarse en las entidades estatales regidas en sus actuaciones por el derecho público se realizarán mediante la vinculación formativa del estudiante a través de acto administrativo que deberá expedirse con anterioridad al inicio de la actividad formativa e indicar como mínimo: 1.Nombre, apellido, fecha de nacimiento, tipo y número del documento de identidad del practicante. En caso de que el estudiante sea adolescente entre quince (15) y diecisiete (17) años de edad, se deberá contar con la autorización del Inspector de Trabajo y Seguridad Social, a la que se refiere el artículo 5 de la presente Resolución. 2.Institución Educativa en la que adelanta sus estudios. 3.Programa académico o formativo al cual se encuentre adscrito el estudiante. 4.Actividades que desarrollará el practicante. 5.Duración prevista de la relación de practica conforme al programa académico o formativo. 6.En caso de establecerse auxilio de práctica, así señalarlo expresamente y disponer su fuente de financiación y mecanismo de entrega, conforme lo dispone el numeral 3° del artículo 4° de la presente Resolución. Vigencia y derogatorias. Las disposiciones contenidas en la presente Resolución rigen a partir del día primero (1°) de julio de dos mil veinte (2020) y modifican los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 9°, 15, 16 y 17 de la Resolución 3546 de 2018 del Ministerio de Trabajo. activos del artículo 1° de la resolución número 2388 de 2016, el cual quedará así entre otros: Planilla independientes empresas: este tipo de planilla debe ser utilizado por: 1.Aportante que corresponda a entidades o instituciones públicas o privadas que tengan personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios personales tales como contratos civiles, comerciales e administrativos, con una duración superior a un mes y con precisión de las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación y que su actividad esté catalogada en las clases de riesgo IV o V. Para este tipo de aportes es obligatorio el aporte al Sistema General de Riesgos Laborales y opcional efectuar en nombre de su contratista, los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social en Salud y Pensiones, así como los aportes a cajas de compensación familiar, si el contratista opta por aportar a este sistema de manera voluntaria, caso en el cual el aportante deberá reportar el tipo de cotizante (59- Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes). Respecto de los contratistas para los cuales su contratante no cancele por intermedio de esta planilla los aportes a los Sistemas Generales de Salud y Pensiones, aquellos lo deberán hacer a través de la planilla 1 (planilla de independientes) y reportar el tipo de cotizante (3- Independiente) de conformidad con la normatividad vigente. Se listan las normas que se encuentran vigentes y la fecha de la última actualización. El sector de la construcción depende del comportamiento de la economía mundial, es considerado un motor en la economía de las naciones lo que lo pone en la mira de inversionistas y mercados internacionales. Las normas técnicas de seguridad y salud en el trabajo en la construcción son de importancia para las empresas del sector porque les permiten estar a la vanguardia en tecnología, procesos y nuevas estrategias en pro de la sostenibilidad. Se listan las normas que se encuentran vigentes y la fecha de la última actualización. El campo de la seguridad industrial es el que más normas vigentes presenta ya que cada norma trata de un elemento de protección independiente o de una actividad o estructura diferente. Se listan las normas que se encuentran vigentes y la fecha de la última actualización.
Prácticas Laborales	Ministerio del Trabajo	Resolución	623	Por la cual se modifica la Resolución 3546 de 2018 en cumplimiento del artículo 192 de la Ley 1955 de 2019 y se dictan otras disposiciones.	2019	9 N.A	Tener presente la entrada en vigencia de la presente Resolución y acatar sus disposiciones.
Seguridad Social Integral Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Ministerio de Salud y Protección Social ICONTEC	Resolución NTC Y GTC	454 VARIAS	Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 2, 3, 4 y 5 del 2019 artículo 1° de la Resolución 2388 de 2016 Normas NTC Y GTC sobre generalidades en seguridad y salud 2019 en el trabajo.	2019	1 N.A TODA N.A.	Consultar la Resolución para que la Empresa verifique que nuevos aportantes tiene, con base en las últimas normas expedidas
Higiene y Seguridad	ICONTEC	NTC Y GTC	VARIAS	2019 Protección y seguridad en construcciones	2019	TODA N.A.	
Seguridad industrial	ICONTEC	NTC Y GTC	VARIAS	2019 Seguridad Industrial	2019	TODA N.A.	
Biomecánico	ICONTEC	NTC Y GTC	VARIAS	2019 Ergonomía	2019	TODA N.A.	La ergonomía se define por la RAE como "Estudio de la adaptación de las máquinas, muebles y utensilios a la persona que los emplea habitualmente, para lograr una mayor comodidad y eficacia". Estas son las guías técnicas colombianas y las normas que hacen referencia a elementos relacionados con ergonomía en el puesto de trabajo. Se listan las normas que se encuentran vigentes y la fecha de la última actualización.

Tecnológico	ICONTEC	NTC Y GTC	VARIAS	2019	Prevención y protección contra el fuego	TODA	N.A.	En los planes de prevención, preparación y respuesta ante emergencias se deben incluir los elementos con los que cuenta la empresa para atender una emergencia de explosión o incendio. Al comprar esos elementos, el empleador debe verificar que cumplen los requisitos técnicos definidos en las NTC vigentes en Colombia. Se listan las normas que se encuentran vigentes y la fecha de la última actualización.
Teletrabajo	Ministerio del Trabajo	Concepto	24952	¿Se debe pagar el subsidio de transporte bajo la modalidad 2019 del teletrabajo?	Resumen	N.A.	El auxilio de transporte tiene como finalidad ayudar económicamente al trabajador para su desplazamiento al sitio de trabajo, dado que en su consulta se señala que se encuentra desempeñado su trabajo desde su casa bien sea bajo la modalidad de trabajo en casa o teletrabajo, cuando las circunstancias de prestación del servicio no demandan gastos de movilización por parte del trabajador, cuando el trabajador reside en el mismo sitio de trabajo, cuando el traslado a este no le implica ningún costo ni mayor esfuerzo, o cuando son trabajadores que no están obligados a trasladarse a ninguna sede del empleador para cumplir cabalmente sus funciones no habrá lugar al pago del auxilio de transporte. Por lo anterior, es claro que, si el trabajador se encuentra bajo la modalidad de trabajo en casa o teletrabajo, se entenderá no tendrá derecho al pago del auxilio de transporte en aquellos días en los que no asista presencialmente al trabajo, dado que no ha incurrido en un gasto para desplazarse a la sede de trabajo.	
Seguridad Vial	Ministerio de Transporte	Resolución	3625	Por la cual se adopta el Formato Uniforme de Resultados-FUR y el Certificado de Revisión Técnico-mecánica y de emisiones contaminantes virtual, para vehículos automotores en el territorio nacional	Resolución 45295 de 2022 art. 1 3.3.5.1.1	N.A.	Objeto y ámbito de aplicación. La presente resolución tiene por objeto adoptar el Formato Uniforme de Resultados - FUR y el Certificado de Revisión Técnico-mecánica y de emisiones contaminantes virtual para vehículos automotores en el territorio nacional.	
Seguridad Vial	Ministerio de Transporte	Resolución	3625	Por la cual se adopta el Formato Uniforme de Resultados-FUR y el Certificado de Revisión Técnico-mecánica y de emisiones contaminantes virtual, para vehículos automotores en el territorio nacional.	Resolución 45295 de 2022 art. 3 3.3.5.1.3	N.A.	Adopción del Formato Uniforme de Resultados-FUR. Adóptese el Formato Uniforme de Resultados-FUR contenido en el Anexo S "Formato Uniforme de Resultados - FUR y codificación para los defectos", de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en las Normas Técnicas Colombianas-NTC 5375, 5385, 6218 y 6282, y las que se adicionen, modifiquen o sustituyan, adoptadas por el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3768 de 2013, modificada por la Resolución 6589 de 2019.	
Seguridad Vial	Ministerio de Transporte	Resolución	3625	Por la cual se adopta el Formato Uniforme de Resultados-FUR y el Certificado de Revisión Técnico-mecánica y de emisiones contaminantes virtual, para vehículos automotores en el territorio nacional.	Resolución 45295 de 2022 art. 4 3.3.5.1.4	N.A.	Formato Uniforme de Resultados -FUR: Es el documento en el cual se registra la información del vehículo y del propietario, poseedor o tenedor, conforme a los datos registrados en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT y los resultados de la Revisión Técnico-mecánica y de emisiones contaminantes o Revisión Técnico-mecánica realizada a un vehículo automotor por un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente registrado ante el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, de conformidad con lo establecido en las Normas Técnicas Colombianas - NTC o reglamentos técnicos, previamente adoptados por el Ministerio de Transporte. Aplicación. Los Centros de Diagnóstico Automotor debidamente registrados ante el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT deberán aplicar el Formato Uniforme de Resultados-FUR a que se refiere el artículo 3.3.5.1.1., de la presente resolución.	

Consultar concepto. Aplicable, no sólo por la temporalidad de la pandemia, sino en general, cumplimiento al artículo 53 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 111 del Decreto Ley 2106 de 2019, establece que los resultados de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, serán consignados en un documento uniforme cuyas características determinará el Ministerio de Transporte; la aceptación de las condiciones de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes del vehículo, se dará mediante el Certificado de Revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, el cual será entregado al solicitante de manera virtual y con código seguro de verificación, así como con opción de consulta Centros de Diagnóstico Automotor y agentes de tránsito, a través del Registro Único Nacional de Tránsito -RUNT.

El artículo 21 de la Ley 2050 de 2020 Modifica este segundo inciso del artículo 111 del Decreto -Ley 2106 de 2019 que modificó el artículo 53 de la

Nota 1: Esta Resolución deroga las Resoluciones 5623 de 2006, 5111 de 2011 y 4776 de 2016 del Ministerio de Transporte.

Nota 2: Mediante Resolución 26985 DE 2021. Por la cual se modifica el artículo 18 de la Resolución 3625 del 21 de mayo de 2020, Por la cual se adopta el Formato uniforme de Resultados (FUR) y el certificado de revisión tecniomecánica y de emisiones contaminantes virtual, para vehículos automotores en el territorio nacional. Para información ya que es una disposición que aplica a los concesionarios encargados para la operación del RUNT.

Conocer el FUR, ya que es el documento donde se registra la información más importante del vehículo donde se garantiza la seguridad vial y la protección al ambiente, por parte del propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional.

Acudir a CDA debidamente registrados ante el RUNT.

						<p>realizada la Revisión Técnico-mecánica y de emisiones contaminantes por parte del Centro de Diagnóstico Automotor-CDA debidamente registrado ante el Registro Único Nacional de Tránsito –RUNT, éste último expedirá copia del Formato Uniforme de Resultados-FUR al propietario, poseedor o tenedor del vehículo automotor, el cual podrá ser entregado de manera digital a través del correo electrónico certificado informado por el solicitante o al inscrito ante en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT o en medio físico, según lo indique el solicitante.</p> <p>Parágrafo Primero. Hasta tanto no se cuente con el desarrollo que permita que el Sistema del Registro Único Nacional de Tránsito –RUNT entregue al solicitante el Formato Uniforme de Resultados-FUR de manera virtual, el Centro de Diagnóstico Automotor-CDA deberá entregarlo al solicitante en medio físico.</p> <p>Parágrafo Segundo. Bajo ninguna circunstancia el Formato Uniforme de Resultados-FUR, puede ser diligenciado de manera manual.</p> <p>Parágrafo Tercero. Los Centros de Diagnóstico Automotor-CDA deben remitir para los fines pertinentes, la información del Formato Uniforme de Resultados-FUR relacionada con los asuntos ambientales a las autoridades competentes en los términos en que sea requerida, dentro de los diez (10) días calendario contados a partir de la fecha de su reprobación, para efectuar las reparaciones pertinentes y subsanar los aspectos defectuosos, y así proceder a presentarlo al mismo Centro de Diagnóstico Automotor – CDA para su revisión sin costo alguno por una única vez.</p> <p>Rechazo de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes. El vehículo automotor que habiendo sido sometido a la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes o revisión técnico-mecánica y cuyo resultado sea reprobado, el propietario, poseedor o tenedor del vehículo contará con el término de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de su reprobación, para efectuar las reparaciones pertinentes y subsanar los aspectos defectuosos, y así proceder a presentarlo al mismo Centro de Diagnóstico Automotor – CDA para su revisión sin costo alguno por una única vez.</p> <p>Vencido el plazo indicado o no habiendo aprobado la segunda revisión, el vehículo deberá someterse nuevamente al proceso de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes en cualquier Centro de Diagnóstico Automotor – CDA, asumiendo el costo conforme a las tarifas dispuestas por el Ministerio de Transporte; salvo lo dispuesto en el parágrafo del artículo 3.3.5.3, de la presente resolución.</p> <p>Características del Formato Uniforme de Resultados-FUR. Las características del Formato Uniforme de Resultados-FUR serán las contempladas en el Anexo 5 "Formato Uniforme de Resultados – FUR y codificación para los defectos", de la presente resolución, el cual hace parte integral de este acto administrativo.</p> <p>Codificación para los defectos. Como resultado de la revisión técnico-mecánica, en caso de encontrar defectos conforme a las Normas Técnicas Colombianas-NTC 5375, 6218 y 6282, los mismos deberán ser incluidos en el Formato Uniforme de Resultados – FUR de acuerdo a los códigos contenidos en el Anexo 5 "Formato Uniforme de Resultados – FUR y codificación para los defectos". Adopción del formato virtual del Certificado de Revisión Técnico-mecánica y de emisiones contaminantes. Adóptese el formato virtual del Certificado de Revisión Técnico-mecánica y de emisiones contaminantes del Anexo 6 "Características del certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes virtual", de la presente resolución.</p> <p>Aplicación. Los Centros de Diagnóstico Automotor – CDA debidamente registrados ante el Registro Único Nacional de Tránsito –RUNT, deberán usar el Formato virtual de Certificado de Revisión Técnico-mecánica y de emisiones contaminantes del Anexo 6 "Características del certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes virtual", de la presente resolución.</p>	<p>Conocer el procedimiento para el diligenciamiento y la entrega del FUR, a fin de evitar falsificaciones y demás contratiempos relacionados con el tema.</p> <p>Cumplir con los plazos estipulados para realizar las correcciones a los vehículos a los cuales se le haya reprobado la revisión técnico - mecánica, en aras de contribuir a la seguridad vial y a la protección del ambiente, además de ahorrar costos.</p> <p>Conocer las características del FUR en el evento que dicho documento deba verificarse en determinado momento a algún vehículo en específico.</p> <p>Conocer las Normas Técnicas Colombianas-NTC asociadas a este proceso y garantizar que los vehículos responsables de la Empresa, las cumplan.</p> <p>Conocer las características del formato virtual para estas revisiones, consultando el anexo 2 de esta norma.</p> <p>Conocer las características del formato virtual para estas revisiones, consultando el anexo 2 de esta norma.</p>
Seguridad Vial	Ministerio de Transporte	Resolución	3625	Por la cual se adopta el Formato Uniforme de Resultados-FUR y el Certificado de Revisión Técnico-mecánica y de emisiones contaminantes virtual, para vehículos automotores en el 2019 territorio nacional.	Resolución 45295 de 2022 art. 5 3.3.5.1.5		
Seguridad Vial	Ministerio de Transporte	Resolución	3625	Por la cual se adopta el Formato Uniforme de Resultados-FUR y el Certificado de Revisión Técnico-mecánica y de emisiones contaminantes virtual, para vehículos automotores en el 2019 territorio nacional.	Resolución 45295 de 2022 art. 6 3.3.5.1.6		
Seguridad Vial	Ministerio de Transporte	Resolución	3625	Por la cual se adopta el Formato Uniforme de Resultados-FUR y el Certificado de Revisión Técnico-mecánica y de emisiones contaminantes virtual, para vehículos automotores en el 2019 territorio nacional.	Resolución 45295 de 2022 art. 7 3.3.5.1.7		
Seguridad Vial	Ministerio de Transporte	Resolución	3625	Por la cual se adopta el Formato Uniforme de Resultados-FUR y el Certificado de Revisión Técnico-mecánica y de emisiones contaminantes virtual, para vehículos automotores en el 2019 territorio nacional.	Resolución 45295 de 2022 art. 8 3.3.5.1.8		
Seguridad Vial	Ministerio de Transporte	Resolución	3625	Por la cual se adopta el Formato Uniforme de Resultados-FUR y el Certificado de Revisión Técnico-mecánica y de emisiones contaminantes virtual, para vehículos automotores en el 2019 territorio nacional.	Resolución 45295 de 2022 art. 9 3.3.5.1.9		
Seguridad Vial	Ministerio de Transporte	Resolución	3625	Por la cual se adopta el Formato Uniforme de Resultados-FUR y el Certificado de Revisión Técnico-mecánica y de emisiones contaminantes virtual, para vehículos automotores en el 2019 territorio nacional.	Resolución 45295 de 2022 art. 10 3.3.5.1.10		

						<p>meccánica y de emisiones contaminantes. Cuando el vehículo automotor cumpla con las condiciones de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes o revisión técnico-mecánica, según corresponda, el Centro de Diagnóstico Automotor - CDA procederá a la aprobación del mismo.</p> <p>Efectuado lo anterior, el sistema del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, procederá a la expedición y entrega del Certificado de Revisión Técnico-mecánica y de emisiones contaminantes al solicitante de manera digital a través del correo electrónico certificado informado por el solicitante o el inscrito ante el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, o en formato descargable a través del módulo de consulta al ciudadano en la página web del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT.</p>	
Seguridad Vial	Ministerio de Transporte	Resolución	3625	<p>Por la cual se adopta el Formato Uniforme de Resultados-FUR y el Certificado de Revisión Técnico-mecánica y de emisiones contaminantes virtual, para vehículos automotores en el territorio nacional.</p>	Resolución 45295 de 2022 art. 11 3.3.5.1.11	<p>Parágrafo Primero. El Centro de Diagnóstico Automotor – CDA deberá cargar de manera automática la información del Formato Uniforme de Resultados – FUR al Sistema del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, una vez se encuentre disponible dicha funcionalidad.</p> <p>Parágrafo Segundo. El Sistema Integrado de Control y Vigilancia –SICOV de la Superintendencia de Transporte podrá realizar la validación de la realización de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes o revisión técnico-mecánica, según corresponda, de conformidad con la</p>	<p>Conocer el procedimiento para la aprobación y entrega del Certificado de Revisión Técnico-mecánica y de emisiones contaminantes y su inclusión en el FUR, al igual que el accionar de las diferentes autoridades involucradas en el proceso para saber la competencia de cada una de ellas.</p>
Seguridad Vial	Ministerio de Transporte	Resolución	3625	<p>Por la cual se adopta el Formato Uniforme de Resultados-FUR y el Certificado de Revisión Técnico-mecánica y de emisiones contaminantes virtual, para vehículos automotores en el territorio nacional.</p>	Resolución 45295 de 2022 art. 12 3.3.5.1.12	<p>Características del Certificado de Revisión Técnico-mecánica y de emisiones contaminantes. Las características del Certificado de Revisión Técnico-mecánica y de emisiones contaminantes serán las establecidas en el Anexo 6 "Características del certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes virtual", de la presente resolución.</p> <p>Cargue de resultados Formato Uniforme de Resultados – FUR al sistema RUNT. Los Centros de Diagnóstico Automotor – CDA deben registrar la información de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes o revisión técnico-mecánica, en el Formato Uniforme de Resultados-FUR, para los vehículos aprobados y rechazados, cuya información reposará en el historial del vehículo del sistema del Registro Único Nacional de Tránsito-RUNT.</p>	<p>Conocer las características del Certificado de Revisión Técnico-mecánica y de emisiones contaminantes consultando el anexo 2 de esta Resolución.</p>
Seguridad Vial	Ministerio de Transporte	Resolución	3625	<p>Por la cual se adopta el Formato Uniforme de Resultados-FUR y el Certificado de Revisión Técnico-mecánica y de emisiones contaminantes virtual, para vehículos automotores en el territorio nacional.</p>	Resolución 45295 de 2022 art. 13 3.3.5.2.1	<p>Procedimiento para la generación, firma y entrega del Formato Uniforme de Resultados - FUR virtual. En los casos en los que el propietario, poseedor o tenedor del vehículo automotor objeto de revisión solicite que el Formato Uniforme de Resultados-FUR le sea entregado a través de correo electrónico certificado, el Centro de Diagnóstico Automotor – CDA deberá disponer y mantener vigente el servicio de firma digital central y el servicio de correo electrónico certificado que permitan la realización de este proceso, ante las entidades de certificación digital, acreditadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC y que puedan interoperar con el sistema del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT</p>	<p>Para conocimiento y consulta del estado de los vehículos.</p>
Seguridad Vial	Ministerio de Transporte	Resolución	3625	<p>Por la cual se adopta el Formato Uniforme de Resultados-FUR y el Certificado de Revisión Técnico-mecánica y de emisiones contaminantes virtual, para vehículos automotores en el territorio nacional.</p>	Resolución 45295 de 2022 art. 14 3.3.5.2.2	<p>Procedimiento para la generación, firma y entrega del Certificado de Revisión Técnico-mecánica y de emisiones contaminantes virtual. Una vez registrada la aprobación de la revisión en el sistema del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, se generará de forma automática el Certificado de Revisión Técnico-mecánica y de emisiones contaminantes con código QR, firmado digitalmente de manera centralizada por el sistema del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT y el Centro de Diagnóstico Automotor – CDA en el que se haya efectuado la revisión.</p>	<p>Conocer el procedimiento de entrega virtual del Certificado de Revisión Técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.</p>
Seguridad Vial	Ministerio de Transporte	Resolución	3625	<p>Por la cual se adopta el Formato Uniforme de Resultados-FUR y el Certificado de Revisión Técnico-mecánica y de emisiones contaminantes virtual, para vehículos automotores en el territorio nacional.</p>	Resolución 45295 de 2022 art. 15 3.3.5.2.3	<p>Parágrafo. Los Centros de Diagnóstico Automotor – CDA deberán disponer y mantener vigente el servicio de firma digital central y el servicio de correo electrónico certificado que permitan la realización de este proceso ante las entidades de certificación digital, acreditadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC y que puedan interoperar con el sistema del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT.</p>	<p>Conocer el procedimiento de entrega virtual del Certificado de Revisión Técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.</p>

Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2019 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.4.2.2.15.	Decreto 676 de 2020, art. 4.	<p>Modificar el artículo 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 1273 de 2018, el cual quedará así:</p> <p>"Artículo 2.2.4.2.2.15. Obligaciones del contratante. El contratante debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 2. Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo, 3. Realizar actividades de prevención y promoción. 4. Incluir a las personas que les aplica la presente sección en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 5. Permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. 6. Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica la presente sección. 7. Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales. <p>.....</p> <p>nexo causal entre el hecho dañoso y la prestación del servicio. La Corte explicó que "un infortunio tiene el carácter de profesional cuando deriva, ya sea inmediata o mediatamente del trabajo o es resultado del cumplimiento de las funciones propias del cargo, o del desarrollo de actividades que, si bien no implican estricto cumplimiento de aquellas, guardan estrecha relación con el servicio para el cual fue contratado, a tal punto que son inherentes y conexas a las labores designadas, de modo que si el trabajador sufre un accidente ejecutándolas, debe considerarse que este es de orden profesional. Así lo adocrinó la Sala en la sentencia CSJ SL 36922, 16 mar. 2010 que reitera la SL 7633, 18 sep. 1995, en la que se dijo: acerca del alcance que deba darse dentro de la definición al término 'trabajo', es claro que no sólo (sic) se refiere a la actitud misma de realizar la labor prometida, sino a todos los comportamientos inherentes al cumplimiento de la obligación laboral por parte del operario sin los cuales ésta (sic) no podría llevarse a cabo como la locomoción de un sitio a otro dentro del establecimiento, o también a actividades de capacitación o de otra índole impuestas en ejercicio de la potestad subordinante".</p> <p>"No obstante, la Sala no desconoce que existen casos en los que factores y circunstancias externas pueden romper el nexo de causalidad que debe predicarse entre el siniestro y los peligros derivados del trabajo, pero estas deben ser de tal entidad que lleven a neutralizar e incluso a sustituir, el riesgo ... quedará así:</p> <p>"Artículo 9. Operación de los servicios web y las funcionalidades del Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL- en el SA T. La entrada en operación de los servicios web y las funcionalidades del Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL en el SA T se realizará de manera gradual, así:</p> <ol style="list-style-type: none"> 2.1. Servicios WEB para el reporte de la información de las ARL a SAT 2.1.1. A partir de la incorporación de la información de la afiliación de que trata el artículo 13 de la presente resolución, entrarán en operación los siguientes servicios web en el SAT, con los cuales se inicia el proceso de interoperabilidad. <ol style="list-style-type: none"> a. Afiliación del empleador a una ARL. b.Administración de sede (creación, inactivación y actualización). c.Administración de centro de trabajo (creación, inactivación y actualización). d.Traslado del empleador de ARL. e.Variación del centro de trabajo. f.Retraecto del traslado del empleador de ARL. g.Inicio de una relación laboral o práctica formativa. h.Terminación de una relación laboral o práctica formativa. i.Modificación del ingreso base de cotización. j. Reporte de mora en el pago de aportes al SGRL, acuerdos de pago e incumplimiento de acuerdo de pago. 	Cumplir con la nueva obligación para todos los riesgos.	Artículo modificado por los Decretos 723 de 2013, 1273 de 2018 y por último por el Decreto 676 de 2020. Por el cual se incorpora una enfermedad directa a la tabla de enfermedades laborales y se dictan otras disposiciones.
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Corte Suprema de Justicia	Sentencia	EXP2020-N76018-SL331	Accidentes producidos en ejecución de actividades conexas a 2019 las laborales se considerarán de orden profesional.	Resumen	N.A	Para información y consulta.		
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	906	Por la cual se modifica la Resolución 2389 de 2019 en relación con la entrada en operación de los servicios web y los plazos para el reporte de información de la afiliación al Sistema de 2019 Riesgos Laborales al SAT.		1 Decreto 780 de 2016, art. 2.1.2.1.	Tener presentes las fechas y la información a registrar.		

Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	906	Por la cual se modifica la Resolución 2389 de 2019 en relación con la entrada en operación de los servicios web y los plazos para el reporte de información de la afiliación al Sistema de 2019 Riesgos Laborales al SAT.	2 Decreto 780 de 2016, art. 2.1.2.1.	<p>Modifíquese el artículo 11 de la Resolución 2389 de 2019, el cual quedara así:</p> <p>"Artículo 11. Reporte de información de las ARL. Las ARL, una vez realizada la incorporación de la información de que trata el artículo 13 de la presente resolución, deberán reportar al Sistema de Afiliación Transaccional SAT la siguiente información, en los términos establecidos en el Anexo Técnico 2 que hace parte integral de este acto administrativo:</p> <p>a. Las afiliaciones y reporte de novedades que se realicen a través del formulario dispuesto para tal fin.</p> <p>b. Ejercicio del derecho al retractor.</p> <p>c. La mora de los aportantes al SGRL.</p> <p>d. Los acuerdos de pago suscritos con empleadores y el incumplimiento de este.</p> <p>e. La reclasificación de riesgo de los centros de trabajo.</p>	Aunque esta es una obligación directa de las ARL, es aconsejable que los empleadores conozcan qué información deben reportar éstas, para subsanar posibles faltas que sean responsabilidad de la Empresa.
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	906	Por la cual se modifica la Resolución 2389 de 2019 en relación con la entrada en operación de los servicios web y los plazos para el reporte de información de la afiliación al Sistema de 2019 Riesgos Laborales al SAT.	3 Decreto 780 de 2016, art. 2.1.2.1.	<p>Modifíquese el artículo 13 de la Resolución 2389 de 2019, el cual quedará así:</p> <p>"Artículo 13. Incorporación de información de afiliación del SGRL en el SAT. Este Ministerio incorporará al SAT la información de afiliación en el SGRL de los empleadores, con los trabajadores y estudiantes en práctica formativa, con corte a 5 de junio de 2020, información que debe ser depurada previamente por las ARL, en los periodos y plazos previstos a continuación:</p> <p>VER TABLA EN LA RESOLUCIÓN ADIUNTA EN EL ARTÍCULO 1</p> <p>Una vez finalice el plazo para el envío del archivo plano, este Ministerio realizará las validaciones correspondientes, incorporando la información al SAT y comunicará a las ARL la fecha en que deben utilizar los servicios web".</p>	Para conocimiento por parte de los empleadores y así saber qué información y cuándo se incorpora al SAT, para igualmente subsanar falencias.
Seguridad Vial	Ministerio de Transporte	Resolución	7495	Por la cual se deroga la Resolución 1231 de 2016 "Por la cual se adopta el Documento Guía para la Evaluación de los Planes 2019 Estratégicos de Seguridad Vial"	1 N.A	Derogar la Resolución 1231 de 2016 "Por la cual se adopta el Documento Guía para la Evaluación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial" del Ministerio de Transporte.	Se realiza esta derogatoria dando aplicación a la disposición del artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, el cual modifica el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, en el sentido de que estos planes no requieren aval para su implementación y así preservar la seguridad jurídica en el sector transporte.
Seguridad Social Integral	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	1126	Por la cual se definen las condiciones generales para la operación del Sistema de Subsidio Familiar en el Sistema de 2019 Afiliación Transaccional — SAT	1 Decreto 780 de 2016, Art. 2.1.2.1	Objeto La presente resolución tiene por objeto fijar las condiciones generales, así como las reglas técnicas para la afiliación y reporte de novedades para la operación del Sistema de Subsidio Familiar - SSF en el Sistema de Afiliación Transaccional — SAT.	Aportar de forma oportuna y correctamente la información de soporte para cada afiliación y/o reporte de novedades.
Seguridad Social Integral	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	1126	Por la cual se definen las condiciones generales para la operación del Sistema de Subsidio Familiar en el Sistema de 2019 Afiliación Transaccional — SAT	2 Decreto 780 de 2016, Art. 2.1.2.1	Ámbito de aplicación. La presente resolución aplica a las cajas de compensación familiar, a los empleadores, a los trabajadores dependientes, a los trabajadores independientes y pensionados afiliados voluntarios al Sistema de Subsidio familiar, a Superintendencia de Subsidio Familiar, a los pagadores de pensiones y, en general, a toda persona natural o jurídica que por virtud de la ley esté obligada a afiliarse y reportar novedades al Sistema de Subsidio Familiar así como aquellos que se afilien de manera voluntaria a este Sistema.	Esta información deberá también ser trasladada a los contratistas y personal cuya modalidad de contratación sea por prestación de servicios.
							Para mayor comprensión e interpretación de estas decisiones se anexa la CIRCULAR DE MINTRANSPORTE 85301 DE 2020 del 12 de 2021, se modifica el artículo 10 de esta Resolución 1126, Por la cual se modifica el artículo 10 de la Resolución 1126 de 2020 en relación con el plazo de puesta en operación de las funcionalidades del Sistema de Subsidio Familiar a través del SAT: Modifíquese el artículo 10 de la Resolución 1126 de 2020, el cual quedará así: "Artículo 10. Puesta en operación de las funcionalidades del Sistema de Subsidio Familiar a través del SAT. Durante el primer semestre del 2021 se adelantará el proceso de validación y depuración de la información de afiliados del Sistema de Subsidio Familiar para su incorporación al SAT, de acuerdo con el cronograma que para el efecto se establezca y a partir del segundo semestre del 2021, entrarán en operación las funcionalidades establecidas en el artículo 7 de la presente resolución, de conformidad con el procedimiento, términos y estructura de datos establecida por el Ministerio

Seguridad Social Integral	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	1126	Por la cual se definen las condiciones generales para la operación del Sistema de Subsidio Familiar en el Sistema de 2019 Afiliación Transaccional — SAT	4 Decreto 780 de 2016, Art. 2.1.2.1	Roles para la operación del Sistema de Subsidio Familiar en el Sistema de Afiliación Transaccional SA T. Para la operación del Sistema de Subsidio Familiar en el Sistema de Afiliación Transaccional - SAT, se establecen los siguientes roles: 4.2 Rol Empleador Persona Jurídica: condición del representante legal de una persona jurídica que tiene la calidad de empleador, o a quien este autorice o delegue en el SA T, para efectuar las transacciones de afiliación, reporte de novedades, y hacer las consultas que le sean habilitadas por el SAT, de acuerdo con sus obligaciones con el Sistema de Subsidio Familiar.	Los empleadores podrán realizar en el SAT las transacciones de afiliación, el reporte de novedades y el registro con el "Rol Empleador".
Seguridad Social Integral	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	1126	Por la cual se definen las condiciones generales para la operación del Sistema de Subsidio Familiar en el Sistema de 2019 Afiliación Transaccional — SAT	5 Decreto 780 de 2016, Art. 2.1.2.1	Operación del Sistema de Subsidio Familiar en el Sistema de Afiliación Transaccional. Los usuarios registrados en el portal web podrán realizar las transacciones de afiliación, reporte de novedades y consultas al Sistema de Subsidio Familiar, según los roles y niveles de acceso que les sean asignados y conforme con los términos establecidos en la normatividad vigente.	Tanto el empleador como el trabajador cumplirán con las obligaciones aquí descritas, pues ambos alimentarán el Sistema de Afiliación Transaccional. Tener disponible toda la documentación de los afiliados al momento de realizar cualquier transacción a fin de que el SAT no rechace la operación.
Promoción del empleo juvenil	Congreso de la República	Ley	2039	Por medio del cual se dictan normas para promover la inserción laboral y productiva de los jóvenes, y se dictan otras 2019 disposiciones	1 N.A	Objeto. La presente ley tiene por objeto promover la inserción laboral y productiva de los jóvenes y dictar disposiciones que aseguren su implementación, en concordancia con el artículo 45 de la Constitución Política y los convenios internacionales firmados por Colombia que dan plena garantía a los derechos de los jóvenes. El presente proyecto de ley modifica el artículo 9 de la Ley 2221 de 2022	Estar atentos a la reglamentación que deberá realizar el Departamento Administrativo de la Función Pública y el Ministerio del Trabajo en cuanto a establecer las equivalencias respectivas.
Prácticas Laborales	Congreso de la República	Ley	2039	Por medio del cual se dictan normas para promover la inserción laboral y productiva de los jóvenes, y se dictan otras 2019 disposiciones	2 N.A	En el caso de los grupos de investigación, la autoridad competente para expedir la respectiva certificación será el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación al igual que las entidades públicas y privadas parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, SICTET, en el caso de la investigación aplicada de la formación profesional integral del SENA, la certificación será emitida por esta institución. El Departamento Administrativo de la Función Pública y el Ministerio del Trabajo reglamentarán, cada uno en el marco de sus competencias, en un término no superior a doce (12) meses contados a partir de la expedición de la presente Ley, a fin de establecer una tabla de equivalencias que permita convertir dichas experiencias previas a la obtención del título de pregrado en experiencia profesional válida. En todo caso, el valor asignado a la experiencia previa será menor a aquella experiencia posterior a la obtención del respectivo título. En el caso del sector de la Función Pública, las equivalencias deberán estar articuladas con el Decreto 1083 de 2015, o el que haga sus veces.	Estar atentos a la reglamentación que deberá realizar el Departamento Administrativo de la Función Pública y el Ministerio del Trabajo en cuanto a establecer las equivalencias respectivas.
Prácticas Laborales	Congreso de la República	Ley	2043	Por medio de la cual se reconocen las prácticas laborales como experiencia profesional y/o relacionada y se dictan otras 2019 disposiciones.	1 N.A	Objeto. La presente ley tiene como objeto establecer mecanismos normativos para facilitar el acceso al ámbito laboral, de aquellas personas que recientemente han culminado un proceso formativo, o de formación profesional o de educación técnica, tecnológica o universitaria; al reconocer de manera obligatoria como experiencia profesional y/o relacionada aquellas prácticas que se hayan realizado en el sector público y/o sector privado como opción para adquirir el correspondiente título.	La Empresa tiene la obligación de acatar esta disposición para contribuir con el objeto propuesto en esta ley cual es contribuir a la materialización de los principios y derecho fundamentales del Estado Social de Derecho, entre otros: el trabajo, la dignidad humana, la seguridad social, el mínimo vital, libertad en la escogencia de profesión u oficio; garantizando que la población que ha culminado recientemente con un proceso de estudios pueda ingresar de manera efectiva a ejercer su actividad laboral

Decreto 952 de agosto 19 de 2021: Por el cual se reglamenta el artículo 2 de la Ley 2039 del 2020 y se adiciona el capítulo 6 al título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 2015, en lo relacionado con el reconocimiento de la experiencia previa como experiencia laboral válida para la inserción laboral de jóvenes en el sector público. VER DECRETO.

el cual se adiciona el Parágrafo 2° al artículo 2.2.6.3.25 y la Sección 5 al Capítulo 2 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto

Único Reglamentario del Sector Trabajo, en lo relacionado con la equivalencia de experiencia profesional previa y se dictan otras disposiciones. EN EL SECTOR PRIVADO. VER DECRETO.

NOTA 1. La Ley 2119 de julio 30 de 2021: Por medio del cual se establecen medidas para fortalecer la conciencia educativa para el trabajo en la educación básica secundaria, educación media y educación superior y se dictan otras disposiciones en materia de inserción laboral para jóvenes, adiciona un parágrafo al Artículo 2 de la Ley 2039 de 2020. VER LEY

NOTA 2. Decreto 952 de agosto 19 de 2021: Por el cual se reglamenta el artículo 2 de la Ley 2039 del 2020 y se

					<p>Definiciones. Para los efectos de la presente ley entiéndase como práctica laboral todas aquellas actividades formativas desarrolladas por un estudiante de cualquier programa de pregrado en las modalidades de formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el cual aplica y desarrolla actitudes, habilidades y competencias necesarias para desempeñarse en el entorno laboral sobre los asuntos relacionados con el programa académico o plan de estudios que cursa y que sirve como opción para culminar el proceso educativo y obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral.</p> <p>Parágrafo 1. Se considerarán como prácticas laborales para efectos de la presente ley las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Práctica laboral en estricto sentido. 2. Contratos de aprendizaje. 3. Judicatura. 4. Relación docencia de servicio del sector salud . 5. Pasantía. 6. Las demás que reúnan las características contempladas en el inciso primero del presente artículo. <p>Parágrafo 2°. Para los efectos de la remuneración del contrato de aprendizaje, prevalece lo consagrado en la Ley 789 de 2002, respecto de los subsidios o beneficios económicos allí plasmados, especialmente lo relacionado con riesgos profesionales y Seguridad Social en Salud.</p>		
Prácticas Laborales	Congreso de la República	Ley	2043	<p>Por medio de la cual se reconocen las prácticas laborales como experiencia profesional y/o relacionada y se dictan otras 2019 disposiciones.</p>	3 N.A	<p>Conocer cuáles son las prácticas laborales a las cuales les aplica esta Ley.</p>	
						<p>Subsidio de transporte. Las entidades públicas de manera progresiva y atendiendo al principio de la sostenibilidad fiscal, podrán incluir dentro de sus gastos de funcionamiento un rubro que tendrá como finalidad el reconocimiento de un subsidio mensual de transporte y alimentación para los estudiantes que realicen su práctica. profesional, tecnológica, técnica o de cualquiera de las modalidades de formación profesional y demás formas de etapa productiva establecida por el SENA, en cada una de las entidades.</p> <p>Parágrafo 1 . En todo caso el subsidio correspondiente no podrá ser superior a 1 smimv y su desembolso deberá estar soportado con base en el cumplimiento efectivo de las obligaciones impuestas en la práctica laboral, certificado por el supervisor asignado. Salvo disposición en contrario pactada expresamente entre las partes, dicha suma de dinero no será constitutiva de salario.</p> <p>Parágrafo 2°. El pago del subsidio para transporte y alimentación, no excluye al empleador de la responsabilidad de afiliación a la ARL y del cubrimiento con póliza de responsabilidad civil a terceros según reglamentación del sector por cada practicante.</p>	
Prácticas Laborales	Congreso de la República	Ley	2043	<p>Por medio de la cual se reconocen las prácticas laborales como experiencia profesional y/o relacionada y se dictan otras 2019 disposiciones.</p>	4 N.A	<p>Cumplir con las obligaciones en cuanto a subsidio (transporte y alimentación) y afiliación a ARL.</p>	
						<p>Convocatoria pública. Las entidades públicas del nivel nacional, departamental y territorial deberán realizar anualmente por lo menos una convocatoria para que estudiantes puedan realizar sus prácticas laborales, la cual deberá ser debidamente divulgada a través de los diferentes medios de comunicación con los que cuente dicha entidad .</p> <p>Parágrafo 1. Desde la definición de los términos de la convocatoria y durante el proceso de selección de practicantes, las entidades públicas deberán establecer mecanismos que prioricen la vinculación de mujeres que cumplan los demás requisitos de la convocatoria. Del mismo modo, las entidades públicas deberán promover la vinculación como practicantes de personas con discapacidad.</p> <p>Parágrafo 2°. Durante las etapas de formulación de términos de la convocatoria, divulgación y selección de practicantes, las entidades públicas deberán garantizar que primen los principios de objetividad, imparcialidad y meritocracia, para suplir las plazas disponibles con practicantes idóneos.</p>	
Prácticas Laborales	Congreso de la República	Ley	2043	<p>Por medio de la cual se reconocen las prácticas laborales como experiencia profesional y/o relacionada y se dictan otras 2019 disposiciones.</p>	5 N.A	<p>Cumplir con el requerimiento de vincular mujeres y personas con discapacidad</p>	
Prácticas Laborales	Congreso de la República	Ley	2043	<p>Por medio de la cual se reconocen las prácticas laborales como experiencia profesional y/o relacionada y se dictan otras 2019 disposiciones.</p>	6 N.A	<p>Estar atentos a la reglamentación que el Gobierno nacional deberá realizar en un término de tres meses a fin de dar cumplimiento a la presente ley.</p>	

Químico	Congreso de la República	Ley	2041	<p>Por medio de la cual se garantiza el derecho de las personas a desarrollarse física e intelectualmente en un ambiente libre de plomo, fijando límites para su contenido en productos comercializados en el país y se dictan otras disposiciones</p>	3 N.A	<p>Ámbito de aplicación. El ámbito de aplicación de la presente ley cubre a todos los agentes públicos y privados, ya sean personas naturales o jurídicas, que intervengan en la importación, utilización, fabricación, distribución y venta de los productos que contengan plomo por encima de los valores límites fijados en las reglamentaciones correspondientes, así como las personas naturales o jurídicas que intervienen en el almacenamiento, reciclaje, aprovechamiento, recuperación y disposición final de sus residuos.</p> <p>de los siguientes productos cuando contengan plomo en cualquiera de sus compuestos en niveles superiores a los establecidos por los reglamentos técnicos en el territorio nacional.</p> <p>a) Los juguetes y todos los productos sólidos diseñados para su utilización por los niños, cuya área de superficie pueda ser accesible a los mismos.</p> <p>b) Pinturas arquitectónicas, también llamadas de uso decorativo o del hogar y obra.</p> <p>c) Tuberías, accesorios y soldaduras empleados en la instalación o reparación e cualquier sistema de distribución de agua para uso humano, animal o deriego.</p> <p>d) Todos los insumos agropecuarios importados o de producción nacional utilizados en sistema de producción agrícola o pecuaria, en especial los fertilizantes, productos para la protección de cultivos, alimentos o suplementos para animales y sales mineralizadas.</p> <p>e) Todo artículo que contenga plomo en su composición y que sea identificado a través del estudio diagnóstico mencionado en el parágrafo 2° del artículo 6° de la presente ley.</p>	<p>Esta Ley tiene como objeto garantizar el desarrollo físico, intelectual y en general la salud de las personas, en especial la de los niños y niñas residentes en el territorio nacional, en un ambiente libre de plomo (Pb) mediante la fijación de lineamientos generales que conlleven a prevenir la contaminación. Intoxicación y enfermedades derivadas de la exposición al metal</p>
Químico	Congreso de la República	Ley	2041	<p>Por medio de la cual se garantiza el derecho de las personas a desarrollarse física e intelectualmente en un ambiente libre de plomo, fijando límites para su contenido en productos comercializados en el país y se dictan otras disposiciones</p>	9 N.A	<p>Parágrafo 1° En aras de evitar una afectación a los productores y comercializadores de los artículos mencionados anteriormente, el Gobierno nacional deberá reglamentar bajo criterios de gradualidad y progresividad la materia.</p> <p>Parágrafo 2°. El Gobierno reglamentará los límites máximos de</p>	<p>La Empresa hará el análisis respectivo a fin de identificar los productos, sustancias y demás, utilizados en sus procesos que contengan plomo.</p>
Químico	Congreso de la República	Ley	2041	<p>Por medio de la cual se garantiza el derecho de las personas a desarrollarse física e intelectualmente en un ambiente libre de plomo, fijando límites para su contenido en productos comercializados en el país y se dictan otras disposiciones</p>	12 N.A	<p>Parágrafo 1. Si el relevo de las actividades relacionadas con plomo implica prescindir de empleos, el Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo establecerán las medidas necesarias para garantizar la identificación y la reconversión productiva de los trabajadores expuestos y relacionados con la cadena de extracción, procesamiento, almacenamiento, distribución y comercialización del plomo.</p> <p>Asimismo, será responsabilidad de las entidades del Sistema de Seguridad Social Integral garantizar las medidas de identificación y monitoreo sobre la salud de estos trabajadores por un periodo umbral de 20 años. Esta reconversión productiva implica capacitación con el uso y manipulación de nuevos materiales en reemplazo del plomo y garantía de conservar los contratos laborales de todos los trabajadores relacionados con la extracción, procesamiento, almacenamiento, distribución y comercialización del plomo.</p> <p>exposición al plomo, el empleador estará obligado a realizar la evaluación de los límites máximos permisibles de concentraciones de plomo en ambientes laborales. Las muestras serán necesariamente de tipo personal disponiéndose los elementos de captación sobre el trabajador y serán efectuadas de manera que permitan la evaluación de la exposición máxima probable del trabajador o trabajadores, teniendo en cuenta el trabajo efectuado, las condiciones de trabajo y la duración de la exposición. La duración del muestreo deberá abarcar el 80% de la jornada laboral diaria como mínimo. Cuando existan grupos de trabajadores que realicen idénticas tareas que supongan un grado de exposición análogo, las muestras personales podrán reducirse a un número de puestos de trabajo suficientemente representativo de los citados grupos, efectuándose al menos un muestreo personal por cada diez trabajadores y turno de trabajo.</p>	<p>Para conocimiento de las Empresas.</p>
Químico	Congreso de la República	Ley	2041	<p>Por medio de la cual se garantiza el derecho de las personas a desarrollarse física e intelectualmente en un ambiente libre de plomo, fijando límites para su contenido en productos comercializados en el país y se dictan otras disposiciones</p>	13 N.A	<p>El Ministerio de Trabajo, Junto al Ministerio de Salud y Protección Social, definirán los métodos de muestreo, condiciones de muestras y análisis empleados. En concordancia con lo anterior, el Ministerio de Trabajo realizará el respectivo seguimiento del cumplimiento de esta disposición.</p> <p>En todo caso, previo el ingreso del trabajador, en los términos de la Ley 1562 de 2012, de los decretos 1477 de 2014 y 1072 de 2015 y de la resolución 0312 de 2019, o las normas que los</p>	<p>Las Empresas deberá incluir en su matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración del riesgo este nuevo aspecto, igualmente definir las acciones y los controles respectivos dentro de sus SG - SST</p>

					<p>... las empresas que cuentan con una mesada pensional, el Gobierno Nacional sancionó la Ley 2040 del 27 de julio de 2020, la cual establece que las empresas y empleadores obligados a presentar declaración de renta pueden acceder a beneficios tributarios si contratan a personas que no reciban pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido.</p> <p>Según la norma, dichos empleadores que contraten adultos mayores en esta situación podrán deducir del impuesto sobre la renta el 120 por ciento del valor de los salarios y prestaciones sociales pagados a estas personas durante los años gravables, en los que el empleado permanezca contratado por el empleador contribuyente.</p> <p>Para acceder a este beneficio, las empresas deben garantizar que en la nómina haya al menos el 2,5% de esta población.</p> <p>Además, la norma obliga que las empresas vinculen al adulto mayor por lo menos durante un año. En caso de que se presenten despidos con justa causa, el término de ese año podrá ser completado con el tiempo de trabajo de otro adulto mayor que entre a suplir la vacancia.</p> <p>Sin embargo, si el trabajador adulto mayor sin pensión renuncia debido a incumplimientos del empleador, el empleador o empresa perderá los beneficios tributarios</p>			<p>Resolución 3190 de agosto 3 de 2022: Por medio de la cual se reglamenta la expedición del Certificado "Sello amigable Adulto Mayor", encaminado a gestionar la empleabilidad de los adultos mayores, que cuentan con la edad de pensión</p>
Derecho al trabajo	Congreso de la República	Ley	2040	<p>Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el 2019 trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones.</p>	Toda para eventual aplicación. Resumen	N.A		
Seguridad Vial	Congreso de la República	Ley	2050	<p>Por medio de la cual se modifica y adiciona la ley 1503 de 2011 y se dictan otras disposiciones en seguridad vial y tránsito.</p>		1 N.A	<p>Verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial. La verificación de la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial corresponderá a la Superintendencia de Transporte, los Organismos de Tránsito o el Ministerio de Trabajo, quienes podrán, cada una en el marco de sus competencias, supervisar la implementación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial – PESV. Las condiciones para efectuar la verificación serán establecidas en la Metodología que expida el Ministerio de Transporte en cumplimiento de lo establecido en el artículo 110 del Decreto -Ley 2106 de 2019 o la norma que la modifique, sustituya o derogue.</p> <p>Tener presente que ya se expidió la nueva Resolución que adopta la Metodología.</p>	<p>Resolución 40595 de 2022: Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones y deroga la Resolución número 1565 de 2014. Compilada en la Resolución 45295 de 2022, por medio del cual se expide la Resolución Única Compilatoria en materia de Tránsito del Ministerio de Transporte.</p>
Seguridad Vial	Congreso de la República	Ley	2050	<p>Por medio de la cual se modifica y adiciona la ley 1503 de 2011 y se dictan otras disposiciones en seguridad vial y tránsito.</p>		2 N.A	<p>Adiciónese el artículo 12A a la Ley 1503 de 2011, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 12A. Programa Pedagógico en Planes Estratégicos de Seguridad Vial. El Ministerio de Transporte en coordinación con la Agencia Nacional de Seguridad Vial, el Ministerio de Educación y el Ministerio de Trabajo, en un plazo máximo de doce (12) meses contados a partir de la sanción de la presente ley, diseñarán e implementarán un programa pedagógico mediante el cual se imparta capacitación en el diseño, implementación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial, articulados con el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo -SGSST.</p> <p>Parágrafo. El programa definirá los contenidos de acuerdo con la metodología de diseño e implementación de PESV, destinatarios, frecuencia, herramientas metodológicas y demás condiciones necesarias para su implementación. Mecanismo informático.</p>	<p>Estar atentos a la expedición del Programa Pedagógico de la referencia.</p> <p>La Agencia Nacional de Seguridad Vial realiza campañas formativas e informativas al respecto a través de diferentes medios presenciales, por instagram live, facebook live, etc.</p>
Seguridad Vial	Congreso de la República	Ley	2050	<p>Por medio de la cual se modifica y adiciona la ley 1503 de 2011 y se dictan otras disposiciones en seguridad vial y tránsito.</p>		3 N.A	<p>Parágrafo 2. La Agencia Nacional de Seguridad Vial, diseñará e implementará la herramienta informática en un plazo de doce (12) meses, contados a partir de la expedición de la metodología de diseño, verificación e implementación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial por parte del Ministerio de Transporte. En todo caso, deberá mantenerse la articulación con el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST.</p> <p>Esta herramienta será utilizada por la Superintendencia de Transporte, los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrital y el Ministerio de Trabajo, en la cual reportarán a la ANSV, información producto de la verificación que cada una efectúe en el marco de sus competencias.</p> <p>Tener presente que la verificación de los PESV será realizada por los organismos de transporte y tránsito en cada jurisdicción y dicha información se manejará a través de la herramienta informática aquí referenciada.</p>	<p>Resolución 40595 de julio 12 de 2022: Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones y deroga la Resolución número 1565 de 2014. Compilada en la Resolución 45295 de 2022, por medio del cual se expide la Resolución Única Compilatoria en materia de Tránsito del Ministerio de Transporte.</p>

Seguridad Vial	Congreso de la República	Ley	2050	Por medio de la cual se modifica y adiciona la ley 1503 de 2011 y se dictan otras disposiciones en seguridad vial y tránsito.	5 N.A	<p>Reconocimiento en Seguridad Vial. Con el propósito de incentivar y estimular a las entidades, organizaciones o empresas del sector público o privado señaladas en el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019 como obligadas a diseñar e implementar los Planes Estratégicos de Seguridad Vial, la Agencia Nacional de Seguridad Vial definirá en un plazo de doce (12) meses a partir de la promulgación de la presente ley, el estímulo o distinción en Seguridad Vial por la implementación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial, así como la forma y condiciones de otorgamiento.</p> <p>Los participantes podrán publicar en sus avisos, imágenes corporativas o cualquier publicidad, el reconocimiento otorgado por la Agencia Nacional de Seguridad Vial.</p> <p>Las entidades públicas del nivel nacional y territorial deberán incorporar en sus programas, estímulos y reconocimientos para los funcionarios públicos que en sus respectivas entidades, sean los encargados de diseñar y ejecutar los Planes Estratégicos de Seguridad Vial, cuando éstos alcancen las metas o indicadores propuestos.</p>	<p>Incorporar en sus programas, los estímulos y reconocimientos aquí mencionados para los funcionarios que apliquen.</p>
Seguridad Vial	Congreso de la República	Ley	2050	Por medio de la cual se modifica y adiciona la ley 1503 de 2011 y se dictan otras disposiciones en seguridad vial y tránsito.	6 N.A	<p>Omisión. En cumplimiento de las disposiciones legales, las entidades, organizaciones y empresas públicas o privadas que no diseñen e implementen debidamente el Plan Estratégico de Seguridad Vial, serán sancionadas conforme lo disponen las normas pertinentes del capítulo noveno de la Ley 336 de 1996.</p> <p>Las entidades, organizaciones o empresas cuya misionalidad no se encuentra relacionada con el transporte y que omitan el diseño e implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial, incurrirán en las sanciones dispuestas en el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012, las normas que a su vez la adicione, modifiquen o sustituyan.</p> <p>Disposiciones especiales en materia de contratación pública a los sujetos obligados. Las entidades estatales que suscriban contratos con los obligados a tener Planes Estratégicos de Seguridad Vial según la normatividad vigente, deberán incluir como obligación del contratista acreditar que cuenta con un Plan Estratégico de Seguridad Vial en los términos allí seleccionados.</p>	<p>Recordar la disposición contenida en el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, artículo modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019. El nuevo texto es el siguiente: Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).</p> <p>En ningún caso el Plan Estratégico de Seguridad Vial requerirá aval para su implementación.</p>
Seguridad Vial	Congreso de la República	Ley	2050	Por medio de la cual se modifica y adiciona la ley 1503 de 2011 y se dictan otras disposiciones en seguridad vial y tránsito.	7 N.A	<p>El cumplimiento del presente mandato legal y demás normas que propendan por la Seguridad Vial será verificado por parte del supervisor o interventor durante la ejecución del contrato.</p> <p>Modifíquese el segundo inciso del artículo 111 del Decreto -Ley 2106 de 2019 que modificó el artículo 53 de la Ley 769 de 2002, el cual quedará así:</p> <p>Los resultados de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, serán consignados en un documento uniforme cuyas características determinará el Ministerio de Transporte. La aceptación de las condiciones de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes del vehículo, se dará mediante el Certificado de Revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, el cual será entregado al solicitante de manera virtual y con código seguro de verificación, así como con opción de consulta en los Centros de Diagnóstico Automotor y los agentes de tránsito, a través del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT). Para la revisión del vehículo automotor, se requerirá contar con la licencia de tránsito vigente.</p>	<p>Incluir en los procesos de contratación de la Entidad este requisito para sus contratistas.</p> <p>Tener en cuenta esta disposición en cuanto a la entrega del Certificado de Revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, en forma virtual, para los vehículos responsabilidad de la Empresa.</p>
Seguridad Vial	Congreso de la República	Ley	2050	Por medio de la cual se modifica y adiciona la ley 1503 de 2011 y se dictan otras disposiciones en seguridad vial y tránsito.	21 N.A	<p>Resolución 3625 de 2020. Por la cual se adopta el Formato Uniforme de Resultados-FLIR y el Certificado de Revisión Técnico-mecánica y de emisiones contaminantes virtual, para vehículos automotores en el territorio nacional.</p>	

					<p>Activos", de la Resolución 2388 de 2016, así:</p> <p>1. En el numeral 2.1.1.2.2 "Campo 8. Tipo de planilla" del Capítulo 1 "Archivos de entrada" del Anexo Técnico 2 "Aportes a Seguridad Social de Activos" modificar las aclaraciones para el tipo de planilla "O - Planilla Obligaciones determinadas por la UGPP"; así:</p> <p>"O - Planilla Obligaciones determinadas por la UGPP: Solamente puede ser utilizada por aportantes que vayan a realizar el pago de aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y Parafiscales determinados por la UGPP como omisos, inexactos y morosos. (Consultar Tabla en Resolución adjunta y descuentos según la calificación).</p> <p>-Las disposiciones previstas en el artículo 1 del presente acto administrativo deberán estar implementadas por los actores del Sistema de Seguridad Social Integral, el día 1 de septiembre de 2020.</p> <p>-Modifíquese el artículo 6 de la Resolución 454 de 2020 así: "Artículo 6. Las disposiciones previstas en el presente acto administrativo deberán estar implementadas por los actores del Sistema de Seguridad Social Integral de la siguiente manera: 1.Los campos "44- Correcciones" y "57 - Valor total de la mesada pensionaria" del numeral 2 del artículo 3 y los campos "33 - Correcciones" y "106 - Valor total de la mesada pensionaria" del numeral 1 del artículo 4 deberán ser explicaciones y califiquen su validez implica que ejerzan funciones de fiscalización que deben estar asignadas expresamente en la Ley porque podrían afectar la intimidad de los contratistas. Es a través de la Ley, expedida por el Congreso de la República, como se debe precisar cuál es el ingreso base de liquidación de los aportes a seguridad social de los trabajadores independientes y la manera como el contratante puede verificarlo, y cuando considere que no es correcto, qué tipo de información podría solicitar y cómo puede el contratista justificar las diferencias. Así mismo, es la Ley la que debe establecer las consecuencias en caso de incumplimiento de los deberes del contratante". "No puede la Administración imponer sanciones ni consecuencias tributarias desfavorables que no estén previstas en la Ley, pues tanto en las sanciones como en los tributos rige el principio de legalidad. Es por lo anterior que, en aplicación del artículo 23 del Decreto Reglamentario 1703 del 2 de agosto de 2002 y el control de legalidad de que fue objeto, en los contratos de prestación de servicios, la parte contratante debe verificar la afiliación y pago de aportes al Sistema general de Seguridad Social en Salud de sus contratistas. Esta verificación implica constatar que el contratista esté afiliado y que pague sus aportes al régimen de seguridad social y, si considera que hay alguna diferencia, informe a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - Uggp que es actualmente la entidad estatal competente para realizar la fiscalización de estas contribuciones. Pero no puede,</p>			
Seguridad Social Integral	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	1438	2020	<p>Por la cual se modifica el Anexo Técnico 2 de la Resolución 2388 de 2016 en relación con la Planilla O - Planilla Obligaciones determinadas por la UGPP y se dictan otras disposiciones</p>	Resumen	N.A	<p>Resolución 1844 de octubre 15 de 2020: Por la cual se modifica el Anexo Técnico 2 y 5 de la Resolución 2388 de 2016 en relación con la modificación del tipo de Planilla O - Planilla Obligaciones determinadas por la UGP y la adición del tipo de Planilla Q - Acuerdos de pago realizados por la UGPP. Se hace necesario la parametrización de esta Pila para permitir el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, derivados de acuerdos y facilidades de pago en la temporalidad concedida en los términos del Decreto Legislativo 688 de 2020, por lo tanto se modifica esta Planilla O- Planilla Obligaciones Determinadas por la UGPP con el fin de permitir el pago de aportes derivados de los acuerdos y facilidades de pago suscritos con la UGPP.</p> <p>Diligenciar el Anexo 2 atendiendo a los cambios establecidos en esta Resolución, en los casos en que apliquen a la Empresa dentro de procesos ante la UGPP y en las fechas en que deberán ser implementados cada campo.</p>
Seguridad Social	Consejo de Estado	Sentencia	EXP2020-N23756_00983-01	2020	<p>Obligación de contratantes de verificar pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud de sus contratistas no los faculta para realizar reclamaciones por pagos incompletos</p>	Resumen	N.A	<p>Para consulta</p> <p>La Convención enriquece la protección al adulto mayor, consagrada en el artículo 46 de la Constitución Política colombiana y se armoniza con la normativa nacional vigente. La Convención desarrolla, entre otros, los principios de autonomía, independencia, igualdad y no discriminación e integral, específica y sistematiza un catálogo de derechos fundamentales, políticos, sociales, económicos y culturales de las personas adultas mayores, concordantes con los ordenados por la Carta Política de Colombia, por lo tanto las empresas tienen el deber de propiciar la articulación interinstitucional para la garantía plena de los derechos de la población adulta mayor.</p> <p>El objeto de la Convención es promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad. Lo dispuesto en la presente Convención no se interpretará como una limitación a derechos o beneficios más amplios o adicionales que reconozcan el derecho internacional o las legislaciones internas de los Estados Parte, a favor de la persona mayor.</p>
Derecho al trabajo	Congreso de la República	Ley	2055	2020	<p>Por medio de la cual se aprueba la «CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES», adoptada en Washington, el 15 de junio de 2015.</p>	1 de la Convención	N.A	<p>Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez 2015-2024,</p>

							<p>La persona mayor tiene derecho al trabajo digno y decente y a la igualdad de oportunidades y de trato respecto de los otros trabajadores, sea cual fuere su edad.</p> <p>Los Estados Parte adoptarán medidas para impedir la discriminación laboral de la persona mayor. Queda prohibida cualquier distinción que no se base en las exigencias propias de la naturaleza del cargo, de conformidad con la legislación nacional y en forma apropiada a las condiciones locales. El empleo o la ocupación debe contar con las mismas garantías, beneficios, derechos laborales y sindicales, y ser remunerado por el mismo salario aplicable a todos los trabajadores frente a iguales tareas y responsabilidades.</p> <p>Los Estados Parte adoptarán las medidas legislativas, administrativas o de otra índole para promover el empleo formal de la persona mayor y regular las distintas formas de autoempleo y el empleo doméstico con miras a prevenir abusos y garantizar una adecuada cobertura social y el reconocimiento del trabajo no remunerado.</p> <p>Los Estados Parte, promoverán programas y medidas que faciliten una transición gradual a la jubilación, para lo cual podrán contar con la participación de las organizaciones representativas de empleadores y trabajadores y de otros organismos interesados.</p> <p>La persona mayor tiene derecho a la accesibilidad al entorno físico, social, económico y cultural, y a su movilidad personal.</p> <p>A fin de garantizar la accesibilidad y la movilidad personal de la persona mayor para que pueda vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Parte adoptarán de manera progresiva medidas pertinentes para asegurar el acceso de la persona mayor, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas, a:</p> <p>a) Los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como centros educativos, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo.</p> <p>b) Los servicios de información, comunicaciones y de otro tipo, incluidos los servicios electrónicos y de emergencia.</p> <p>Los Estados Parte también adoptarán las medidas pertinentes para:</p> <p>1. Facilitar el acceso a la información y a los servicios, y sus Anexos, se da a conocer la información que han remitido al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo las entidades que participan en la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), sobre los requisitos, permisos o autorizaciones, previos a la importación, para el trámite del registro o de la licencia de importación, exigidos por las mismas, de acuerdo con sus competencias.</p> <p>Lo anterior, en el marco de lo dispuesto por los Decretos 4149 de 2004, 925 de 2013 y 2153 de 2016, así como en aquellos que los modifiquen, adicionen o sustituyan. De conformidad con el artículo 25 del Decreto 925 de 2013 por requisito, permiso o autorización se entienden los trámites previos, requeridos por las autoridades competentes, para la aprobación de las solicitudes de registro de importación de las mercancías que allí se relacionan y con las excepciones que en el mismo artículo se describen. Cuando hubiere lugar a ello, las solicitudes de licencia de importación para mercancías, estarán sometidas al cumplimiento de los requisitos, permisos o autorizaciones indicados.</p> <p>Aplica para todas las importaciones de productos amparados previamente con una licencia por parte de las diferentes Autoridades Nacionales, entre ellas: Fondo nacional de Estupefacientes, Agencia Nacional de Hidrocarburos, ICA, INVIMA, Ministerio de Salud y Protección Social, Agencia Nacional de Minería, Industria Militar Colombiana (INDUMIL), Ministerio de Transporte, Instituto Geológico,</p>	<p>Las Empresas se verá involucradas en la implementación de este artículo de la Convención, con los programas que ya posean y ejecuten en este sentido y atentos a las nuevas reglamentaciones que para tal fin, expida el Gobierno Nacional.</p> <p>Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez 2015-2024,</p> <p>Las Empresas se verá involucradas en la implementación de este artículo de la Convención, con las acciones que ya ejecuten en este sentido y atentos a las nuevas reglamentaciones que para tal fin, expida el Gobierno Nacional.</p> <p>Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez 2015-2024,</p> <p>Nota 1. Circular 4 de febrero 25 de 2021: MODIFICACIÓN A LOS ANEXOS 13 Y 25 DE LA CIRCULAR 18 DE 2020: Anexo No. 13. SUBPARTIDAS QUE AMPARAN PRODUCTOS SUJETOS A VISTO BUENO O REGISTRO SANITARIO EXPEDIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA. Sujetos en la Importación a: Visto Bueno (VB), Registro Sanitario (RS), Certificación y/o Autorización.</p> <p>Anexo No. 25. SUBPARTIDAS QUE AMPARAN JABONES Y DETERGENTES DE USO INDUSTRIAL AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES-ANLA</p>
Derecho al trabajo	Congreso de la República	Ley	2055	Por medio de la cual se aprueba la «CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES», adoptada en 2020 Washington, el 15 de junio de 2015.	18 de la Convención	N.A		
Derecho al trabajo	Congreso de la República	Ley	2055	Por medio de la cual se aprueba la «CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES», adoptada en 2020 Washington, el 15 de junio de 2015.	26 de la Convención	N.A		
Todos los peligros, riesgos y temas	Ministerio de Comercio Industria y Turismo	Circular	18	Requisitos, permisos y autorizaciones exigidos previamente a la presentación de las solicitudes de registro y de licencia de importación, por parte de las entidades que participan en la 2020 Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE)	Resumen para información	N.A		

						Definición de práctica laboral: Actividad formativa desarrollada por un estudiante de programas de formación complementaria ofrecidos por las escuelas normales superiores, educación superior de pregrado y posgrado, educación para el trabajo y desarrollo humano, así como de formación profesional integral del SENA, durante un tiempo determinado, en un ambiente laboral real, con supervisión y sobre asuntos relacionados con su área de estudio o desempeño y su tipo de formación; para el cumplimiento de un requisito para culminar sus estudios u obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral. Obligación del registro de la plaza de práctica laboral. Las entidades públicas y privadas deberán reportar a través de cualquier prestador autorizado a la Unidad del Servicio Público de Empleo la información específica de sus plazas de práctica laboral. Transmisión de la información de la plaza de práctica laboral. La información de las prácticas laborales que reporten las entidades públicas y privadas deberán ser transmitidas diariamente por el prestador a la Unidad del Servicio Público de Empleo, en las condiciones y medios establecidos por la Unidad del Servicio Público de Empleo en el anexo técnico de la presente resolución.	Atender a esta definición para saber exactamente qué tipo de estudiantes pueden realizar dichas prácticas en la Empresa.	
Prácticas Laborales	Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo	Resolución	319	Por la cual se reglamenta el registro de las plazas de prácticas laborales en el Servicio Público de Empleo.	1 N.A			
Prácticas Laborales	Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo	Resolución	319	Por la cual se reglamenta el registro de las plazas de prácticas laborales en el Servicio Público de Empleo.	2 N.A		Registrar ante el operador que escoja la entidad, las plazas que tenga disponibles para prácticas laborales.	
Prácticas Laborales	Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo	Resolución	319	Por la cual se reglamenta el registro de las plazas de prácticas laborales en el Servicio Público de Empleo.	3 N.A		Para conocimiento y verificación por parte de la Entidad.	
Prácticas Laborales	Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo	Resolución	319	Por la cual se reglamenta el registro de las plazas de prácticas laborales en el Servicio Público de Empleo.	6 N.A	Responsabilidad del contenido de las prácticas laborales publicadas. La Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo realizará filtros y validaciones de consistencia relacionados con el contenido de las prácticas laborales. No obstante, la responsabilidad de la precisión y cumplimiento de las disposiciones legales de las prácticas laborales será responsabilidad de las entidades públicas y privadas que las disponen, para lo cual el prestador deberá realizar la validación previa correspondiente. Las personas con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo, responsables del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, oferentes del curso virtual de capacitación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y ciudadanía en general. Conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Resolución 4927 de 2016, para mantener vigente la certificación del curso de capacitación virtual las personas deberán realizar una actualización certificada de veinte (20) horas cada tres (3) años, cuyos temarios o módulos serán establecidos por la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo. Que para los responsables de la ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es obligatorio la realización del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas y su respectiva actualización años tres años de veinte (20) horas en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme lo establece el artículo 2.2.4.6.35 del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 4927 de 2016. Considerando el actual estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional, las empresas deberán actualizar y ejecutar protocolos de bioseguridad, las acciones se deben ejecutar en el contexto del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo acorde con el numeral 5 del Art. 2.2.4.6.6 del Decreto 1072 de 2015.	Para conocimiento y verificación por parte de la Entidad. La Empresa debe conocer a quiénes va dirigida esta actualización de la capacitación virtual, aparte del responsable del SG - SST, a fin de definir en sus programas de capacitación, cuáles de los trabajadores de su Empresa deben recibirla y acreditarla. A su vez, conocer quiénes están registrados y autorizados por el Ministerio para ofrecer esta capacitación para informar a sus trabajadores y que ellos puedan escoger la entidad que consideren como mejor opción, a la cual se deben inscribir previamente en la plataforma virtual que presente cada oferente. El empleador garantizará y verificará, en caso de contratistas, que los encargados de su Sistema de Gestión, realicen la actualización de la capacitación virtual en el tiempo establecido. Recordar que el Decreto 1818 de 2019, que modificó el Título 2 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, dispuso la inclusión del Sistema General de Pensiones y del Sistema de Subsidio Familiar en el Sistema de Afiliación Transaccional (SAT), por lo tanto esta Resolución está reglamentando este aspecto.	La presente resolución rige a partir de su expedición. (Septiembre 11 de 2020)
Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Ministerio del Trabajo	Circular	63	Actualización de la capacitación virtual de carácter gratuito en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, 2020 conforme a la resolución 4927 de 2016.	Toda	Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.35.		
Seguridad Social	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	1734	Por la cual se definen las condiciones generales para la operación del Sistema General de Pensiones en el Sistema de Afiliación Transaccional (SAT).	Título 2 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 (Modificado 1 por el Decreto 1818 de 2019).			
Seguridad Social	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	1734	Por la cual se definen las condiciones generales para la operación del Sistema General de Pensiones en el Sistema de Afiliación Transaccional (SAT).	Título 2 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 (Modificado 2 por el Decreto 1818 de 2019).		Con el SAT se le permite al empleador registrarse ante las entidades de seguridad social y poder afiliarse, trasladar y realizar las demás transacciones relacionadas con la seguridad social de sus empleados por medio del portal único transaccional.	

Seguridad Social	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	1734	Por la cual se definen las condiciones generales para la operación del Sistema General de Pensiones en el Sistema de Afiliación Transaccional (SAT)	Título 2 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 (Modificado 4 por el Decreto 1818 de 2019).	<p>Roles para la operación del SAT en el Sistema General de Pensiones. Para la operación del Sistema General de Pensiones en el Sistema de Afiliación Transaccional, se establecen los siguientes roles:</p> <p>4.2. Rol Empleador Persona Jurídica: condición del representante legal de una persona jurídica que tiene la calidad de empleador, o a quien autorice o delegue en el SAT, para efectuar las transacciones de reporte de novedades y hacer las consultas que le sean habilitadas por el SAT, de acuerdo con sus obligaciones en el Sistema General de Pensiones.</p> <p>Operación del Sistema General de Pensiones en el SAT. Los usuarios registrados en el portal web www.miseguridadsocial.gov.co podrán realizar las solicitudes de afiliación, de traslado de administradora y de régimen, reporte de novedades y consultas al Sistema General de Pensiones, según los roles y niveles de acceso que le sean asignados, en los términos establecidos en la normatividad vigente.</p>	<p>Atender a las definiciones contempladas en el artículo 3 de la presente norma:</p> <p>3.5. Rol: condición de un usuario registrado y autenticado en el SAT, que le da la competencia para realizar determinadas transacciones.</p> <p>3.6. Transacción: trámite en línea que puede realizar un usuario del Sistema General de Pensiones en el SAT.</p>
Seguridad Social	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	1734	Por la cual se definen las condiciones generales para la operación del Sistema General de Pensiones en el Sistema de Afiliación Transaccional (SAT)	Título 2 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 (Modificado 5 por el Decreto 1818 de 2019).	<p>Identificación de los usuarios del Sistema General de Pensiones en el SAT. La identificación y datos básicos de los usuarios en el SAT serán validados contra la información de referencia disponible. Los datos básicos de identificación de los usuarios que sean ingresados al Sistema de Afiliación Transaccional (SAT) deberán coincidir con la información de referencia.</p> <p>Si la información es coincidente no será necesario allegar documentación soporte. Si no es coincidente o no existe en la información de referencia del SAT, el Sistema dispondrá de los medios para la recepción, clasificación y recuperación de soportes digitales, en aquellos casos en los que sea necesario aportar documentos para acreditar la identificación.</p> <p>En todo caso, no se podrá exigir documentación que repose en la información de referencia del SAT.</p> <p>El Sistema de Afiliación Transaccional (SAT). El SAT dispondrá para el Sistema General de Pensiones, en una primera etapa, las siguientes funcionalidades:</p> <p>7.3 Reporte de novedades. El SAT dispondrá las funcionalidades que permitan el reporte de las novedades de inicio y terminación de la relación laboral por parte de los empleadores; y el reporte por parte del trabajador independiente de las novedades de inicio y retiro. El SAT notificará dichas transacciones a las Administradoras del Sistema General de Pensiones en la estructura de datos establecida en el acto administrativo que se adopte para el efecto.</p> <p>Parágrafo 1°. El SAT remitirá a las Administradoras del Sistema General de Pensiones la información validada contra las fuentes de referencia de que dispone, para que estas realicen los procesos de su competencia.</p> <p>Cuando el SAT no disponga de información de referencia, los usuarios deberán adjuntar los soportes documentales que en el Sistema General de Pensiones se requieran, para la aprobación de la transacción y posterior verificación por parte de las Administradoras del Sistema General de Pensiones, previa notificación por</p> <p>Disposición de las transacciones efectuadas. El SAT reportará en línea a cada Administradora del Sistema General de Pensiones la información de las solicitudes de afiliación y novedades en el Sistema General de Pensiones registradas en el SAT de sus afiliados, de acuerdo con lo establecido en el acto administrativo que se adopte para tal efecto.</p> <p>El SAT dispondrá para la consulta de los empleadores, la información de la afiliación de los trabajadores dependientes por los cuales se encuentren obligados a efectuar aportes al Sistema General de Pensiones; de igual modo, dicho sistema dispondrá para consulta de los demás actores, según el rol y nivel de acceso que le sea permitido en el SAT, la información relacionada con la afiliación y las novedades al Sistema General de Pensiones.</p>	<p>Cumplir con las obligaciones de acuerdo al Rol Empleador Persona Jurídica y los niveles de acceso que le sean permitidos al registrarse.</p> <p>Estar atentos, en caso de exigirse documentación faltante o complementaria de la ya registrada en el SAT</p> <p>Estar atentos, en caso de exigirse documentación faltante o complementaria de la ya registrada en el SAT</p> <p>El empleador realizará la consulta de sus afiliados en el SAT, para efectuar los aportes que le correspondan al Sistema General de Pensiones.</p>
Seguridad Social	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	1734	Por la cual se definen las condiciones generales para la operación del Sistema General de Pensiones en el Sistema de Afiliación Transaccional (SAT)	Título 2 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 (Modificado 7 por el Decreto 1818 de 2019).	<p>Disposición de las transacciones efectuadas. El SAT reportará en línea a cada Administradora del Sistema General de Pensiones la información de las solicitudes de afiliación y novedades en el Sistema General de Pensiones registradas en el SAT de sus afiliados, de acuerdo con lo establecido en el acto administrativo que se adopte para tal efecto.</p> <p>El SAT dispondrá para la consulta de los empleadores, la información de la afiliación de los trabajadores dependientes por los cuales se encuentren obligados a efectuar aportes al Sistema General de Pensiones; de igual modo, dicho sistema dispondrá para consulta de los demás actores, según el rol y nivel de acceso que le sea permitido en el SAT, la información relacionada con la afiliación y las novedades al Sistema General de Pensiones.</p>	<p>Estar atentos, en caso de exigirse documentación faltante o complementaria de la ya registrada en el SAT</p> <p>El empleador realizará la consulta de sus afiliados en el SAT, para efectuar los aportes que le correspondan al Sistema General de Pensiones.</p>
Seguridad Social	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	1734	Por la cual se definen las condiciones generales para la operación del Sistema General de Pensiones en el Sistema de Afiliación Transaccional (SAT)	Título 2 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 (Modificado 8 por el Decreto 1818 de 2019).	<p>Disposición de las transacciones efectuadas. El SAT reportará en línea a cada Administradora del Sistema General de Pensiones la información de las solicitudes de afiliación y novedades en el Sistema General de Pensiones registradas en el SAT de sus afiliados, de acuerdo con lo establecido en el acto administrativo que se adopte para tal efecto.</p> <p>El SAT dispondrá para la consulta de los empleadores, la información de la afiliación de los trabajadores dependientes por los cuales se encuentren obligados a efectuar aportes al Sistema General de Pensiones; de igual modo, dicho sistema dispondrá para consulta de los demás actores, según el rol y nivel de acceso que le sea permitido en el SAT, la información relacionada con la afiliación y las novedades al Sistema General de Pensiones.</p>	<p>Estar atentos, en caso de exigirse documentación faltante o complementaria de la ya registrada en el SAT</p> <p>El empleador realizará la consulta de sus afiliados en el SAT, para efectuar los aportes que le correspondan al Sistema General de Pensiones.</p>

Seguridad Social	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	1734	Por la cual se definen las condiciones generales para la operación del Sistema General de Pensiones en el Sistema de Afiliación Transaccional (SAT)	Título 2 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 (Modificado 9 por el Decreto 1818 de 2019).	<p>Las funcionalidades a que se refiere el artículo 7 son:</p> <p>Afiliación al Sistema General de Pensiones por parte de las personas naturales que se encuentren obligadas a afiliarse o aquellas que de forma voluntaria deseen afiliarse.</p> <p>Retrato de la selección de Administradora del Sistema General de Pensiones.</p> <p>Reporte de novedades (Esta le aplica al empleador y a trabajadores independientes)</p>	<p>4 de marzo de 2021. Por la cual se modifica el artículo 9 de la Resolución 1734 de 2020 en relación con la puesta en operación de las funcionalidades del Sistema General de Pensiones a través del SAT, se estableció en su artículo 1: Modifíquese el artículo 9 de la Resolución 1734 de 2020, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 9. Puesta en operación de las funcionalidades del Sistema General de Pensiones a través del SAT. Durante el primer semestre del año 2021 se adelantará el proceso de validación y depuración de la información de afiliados del Sistema General de Pensiones que reposa en el Registro Único de Afiliados — RUAF para su incorporación en el SAT y a partir del segundo semestre del año 2021 entrarán en operación de manera gradual, las funcionalidades establecidas en el artículo 7 de la presente resolución, sin perjuicio que puedan implementarse antes, de</p>
Seguridad Social	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	1734	Por la cual se definen las condiciones generales para la operación del Sistema General de Pensiones en el Sistema de Afiliación Transaccional (SAT)	Título 2 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 (Modificado 10 por el Decreto 1818 de 2019).	<p>Tratamiento de la información. Las entidades que participen en el flujo y consolidación de la información, serán responsables del cumplimiento del régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de información, que les sea aplicable en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el Capítulo 25 del Título 2 del Libro 2 de la Parte 2 del Decreto 1074 de 2015 y las normas que las modifiquen, reglamenten o sustituyan, en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad de la información suministrada y sobre los datos a los cuales tienen acceso</p>	<p>Cumplir con las disposiciones sobre la protección de datos.</p>
Seguridad Vial	Ministerio de Transporte	Resolución	15885	Por la cual se reglamentan los Planes de Movilidad Sostenible y Segura, para municipios, distritos, áreas metropolitanas y se dictan otras disposiciones	2. N.A	<p>Se incluye para información y dadas las acciones que el Metro deba coordinar con el Municipio y el Área Metropolitana como principal actor y prestador del servicio de transporte y atendiendo al concepto de Movilidad Segura: Garantía del derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, en concordancia con lo dispuesto en el artículo segundo de la Constitución Política, a partir de la gestión del estado en la seguridad vial, la seguridad ciudadana, la confiabilidad en los sistemas de transporte y la protección de la integridad de los usuarios de los componentes de la movilidad.</p> <p>Tener en cuenta la presente resolución, con respecto al uso del casco, en aras de la prevención de accidentes, estas disposiciones son adicionales a la reglamentación de las condiciones técnicas de la Resolución 1080 de 2019.</p>	<p>La presente resolución rige a partir de los dos (2) meses siguientes a su publicación en el diario oficial.</p>
Seguridad Vial	Ministerio de Transporte	Resolución	23385	Por la cual se establecen las condiciones mínimas de uso de casco protector para los conductores y acompañantes de vehículos tipo motocicletas, motociclos, mototriciclos, motocarros, cuatrimotor y se dictan otras disposiciones	1 Resolución 45295 de 2022 art. 7.4.1	<p>Objeto. El presente acto administrativo tiene por objeto reglamentar las condiciones mínimas que deben observarse en el uso del casco protector para conductores y acompañantes de vehículos tipo motocicletas, motociclos, mototriciclos, motocarros y cuatrimotos.</p> <p>Ámbito de aplicación. Las disposiciones contenidas en el presente acto administrativo rigen en todo el territorio nacional para el tránsito de conductores y acompañantes de vehículos tipo motocicletas, motociclos, mototriciclos, motocarros y cuatrimotos.</p>	<p>Para verificar estas condiciones tanto en empleados del Metro, como de sus contratistas.</p>
Seguridad Vial	Ministerio de Transporte	Resolución	23385	Por la cual se establecen las condiciones mínimas de uso de casco protector para los conductores y acompañantes de vehículos tipo motocicletas, motociclos, mototriciclos, motocarros, cuatrimotor y se dictan otras disposiciones	2 Resolución 45295 de 2022 art. 7.4.2	<p>Parágrafo. En el caso de los motocarros únicamente serán aplicables estas disposiciones para aquellos vehículos cuya carrocería no incluya el conductor</p>	

Seguridad Vial	Ministerio de Transporte	Resolución	23385	Por la cual se establecen las condiciones mínimas de uso de casco protector para los conductores y acompañantes de vehículos tipo motocicletas, motociclos, mototriciclos, 2020 motocarros, cuatrimotor y se dictan otras disposiciones	4	Resolución 45295 de 2022 art. 7.4.4	<p>Uso del casco protector para motociclistas. Los conductores y acompañantes, si los hubiere, cuando transiten en vehículos tipo motocicletas, motociclos, mototriciclos, motocarros y cuatrimotos, deberán usar obligatoriamente el casco protector para motociclistas, de la siguiente manera:</p> <p>a. La cabeza del motociclista (conductor y/o acompañante) debe estar totalmente inmersa en el casco y el sistema de retención debe estar asegurado por debajo de la mandíbula inferior, sin correas rotas, ni broches partidos e incompletos.</p> <p>b. No podrán portar sistemas móviles de comunicación o teléfonos que se interpongan entre la cabeza y el casco, excepto si estos son utilizados con accesorios o equipos auxiliares que permitan tener las manos libres.</p> <p>c. En el caso de cascos con cubierta facial inferior móvil, ésta siempre debe ir cerrada y asegurada durante el tránsito, de tal manera que ofrezca protección a la cara del motociclista (conductor y/o acompañante).</p> <p>la- Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015 Único Reglamentario del Sector Transporte, el cual queda así:</p> <p>Artículo 2.3.1.5.3. Sistema de Identificación en la formación de conductores e instructores. Previamente a acceder al curso de formación como conductor o como instructor el aspirante deberá adelantar el siguiente proceso de identificación en el Centro de Enseñanza donde adelantará el curso de formación y capacitación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Presentación del documento de identidad y registro de los datos personales. 2. Identificación a través del método de validación de identidad que sea definido en el sistema del Registro Único Nacional de Tránsito-RUNT. La información del aspirante quedará guardada mediante las herramientas tecnológicas que para tal fin estén dispuestas en el mencionado registro. 3. Fotografía del aspirante. <p>Parágrafo. El Centro de Enseñanza Automovilística deberá a un alumno registrar el horario en que recibirá tanto las clases teóricas como las clases prácticas.</p>	Los conductores de motocicletas y demás asociados, al servicio del Metro, deben cumplir con las presentes conductas de seguridad.	
Seguridad Vial	Ministerio de Transporte	Decreto Único Reglamentario	1079	2020 Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte	2.3.1.5.3	Decreto 1538 de 2020, art.2	<p>Resumen. La Empresa verificará qué nuevos campos establecidos en esta reforma debe diligenciar.</p> <p>Se hacen modificaciones a la planilla en cuanto a: El recaudo de aportes al Piso de Protección Social./la habilitación y pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, a través de PILA de los pensionados extranjeros que en aplicación de los convenios o acuerdos de seguridad social, decidan radicarse en Colombia./ La necesidad de incorporar los tipos de pensión "invalidez riesgo común", "jubilación", "convencional" y "sentencia judicial"/ realizar ajustes en PILA con el fin de que los afiliados que fueron objeto del pago de una indemnización sustitutiva o devolución de saldos por parte de una Administradora de Fondos de Pensiones o COLPENSIONES no puedan continuar cotizando al Sistema General de Pensiones / Longitud del tipo de documento "PE — Permiso Especial de Permanencia"/ Ajustar el literal b del indicador No 2 del tipo de planilla "D. - Planilla Obligaciones determinadas por la UGPP," con el fin de permitir el uso de este indicador hasta el 30 de junio de 2021./ Y otros.</p>	Reemplaza la autenticación del ciudadano a través de sistemas biométricos por otros mecanismos de autenticación que serán implementados en el sistema del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT.	Decreto 1538 de 2020. Por el cual se sustituye el Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 3 del Libro 2 y se modifica el artículo 2.3.1.5.3 del Capítulo 5 del Título 1 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte.
Seguridad Social Integral	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	2421	Por la cual se modifican los artículos 2 y 4 y los anexos técnicos 2020 2, 3, 4 y 5 de la Resolución 2388 de 2016	Toda	N.A	<p>Resumen. La Empresa verificará qué nuevos campos establecidos en esta reforma debe diligenciar.</p> <p>Afiliación Electrónica. Para los efectos de este Capítulo, las personas podrán afiliarse al Sistema General de Pensiones o podrán realizar el traslado de régimen o de administradora, a través de cualquier medio verificable ya sea físico o medio electrónico que se habilite.</p> <p>PARÁGRAFO TRANSITORIO. Las administradoras de pensiones deberán establecer todos los mecanismos que permitan la implementación del formulario único de afiliación a más tardar el 30 de junio de 2021, fecha desde la cual, el formulario único de afiliación será el válido para la afiliación y traslado en el Sistema General de Pensiones.</p>	La Empresa verificará qué nuevos campos establecidos en esta reforma debe diligenciar.	Decreto 1813 de diciembre 31 de 2020: Por medio del cual se adicionan los artículos 2.2.1.16, 2.2.2.1.17, 2.2.2.1.18, 2.2.2.1.19 y 2.2.2.1.20. al Capítulo 1 del Título 2, de la Parte 2, del Libro 2, y se modifican los artículos 2.2.2.2.1. y 2.2.14.1.21. del Decreto 1833 de 2016 compilatorio de las normas del Sistema General de Pensiones.
Seguridad Social	Ministerio del Trabajo	Decreto	1833	Por medio del cual se compilan las normas del Sistema 2020 General de Pensiones.	2.2.2.1.16.	Decreto 1813 de 2020, art. 1	<p>Información contenida en la Afiliación Electrónica. Para hacer efectiva la selección de régimen o de administradora, el trabajador diligenciará un formulario único de afiliación, que será definido por el Superintendencia Financiera de Colombia y deberá contener como mínimo la información establecida en el artículo 2.2.2.1.8 del presente decreto.</p>	La Empresa deberá garantizar este derecho a sus empleados.	
Seguridad Social	Ministerio del Trabajo	Decreto	1833	Por medio del cual se compilan las normas del Sistema 2020 General de Pensiones	2.2.2.1.17.	Decreto 1813 de 2020, art. 1			

Seguridad Social Integral	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	14	Por la cual se modifica el Capítulo 5 del Anexo Técnico 2 de la 2020 Resolución 2388 de 2016	1 N.A	<p>Modificar el numeral 5.19 del Capítulo 5 PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN DE ACTUALIZACIONES del Anexo Técnico 2 Aportes a Seguridad Social de Activos, de la Resolución 2388 de 2016 así:</p> <p>CAPÍTULO No 5. PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN DE ACTUALIZACIONES (...)</p> <p>5.19 En el numeral 2.1.2.1 Descripción detallada de las variables de novedades generales. Registro tipo 2 del capítulo 1 Archivos de entrada del Anexo Técnico 2 Aportes a Seguridad Social de Activos, suprimir el uso del tipo de cotizante 51- Trabajador de Tiempo Parcial a partir de la fecha de entrada en operación del sistema de Subsidio Familiar en el Piso de Protección Social.</p> <p>La Empresa verificará qué nuevos campos establecidos en esta reforma debe diligenciar.</p>
Físico / Químico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	40405	<p>Por la cual se expide el reglamento técnico aplicable a las Estaciones de Servicio, Plantas de Abastecimiento, Instalaciones del Gran Consumidor con Instalación Fija y Tanques de Almacenamiento del consumidor final, que sean nuevos o existentes, que almacenen biocombustibles, crudos y/o combustibles líquidos derivados del petróleo, y sus mezclas de 2020 los mismos con biocombustibles, excepto GLP</p>	Decreto 1073 de 2015, art. 1 2.2.1.1.2.2.3.101	<p>OBJETO. Expedir el reglamento técnico que se encuentra contenido en el Anexo General de la presente resolución, aplicable a las Estaciones de Servicio, Plantas de Abastecimiento, Instalaciones del Gran Consumidor con Instalación Fija y a los Tanques de Almacenamiento del consumidor final, sean nuevos o existentes, que almacenen biocombustibles, algunos crudos y/o combustibles líquidos derivados del petróleo, y sus mezclas de los mismos con biocombustibles, excepto GLP.</p> <p>SERVICIO DE RECARGA DE ENERGÍA PARA VEHÍCULOS HÍBRIDOS Y ELÉCTRICOS. Las Estaciones de Servicios Automotrices Autorizadas, podrán ofrecer, como parte de sus servicios afines, la recarga de energía eléctrica destinada a vehículos híbridos y eléctricos, por medio de la instalación de puntos de recarga.</p> <p>Parágrafo. Las instalaciones eléctricas requeridas en estos puntos de recargas para vehículos híbridos o eléctricos deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE, junto con los demás requisitos pertinentes previstos en el marco regulatorio para la actividad de distribución minorista, y concretamente, aquellas disposiciones que se refieran a las Estaciones de Servicios Automotriz</p> <p>La empresa definirá el grado de aplicación de estos requisitos contemplados en este reglamento técnico, acorde con la realidad del tipo de estación que se tiene.</p>
Físico / Químico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	40405	<p>Por la cual se expide el reglamento técnico aplicable a las Estaciones de Servicio, Plantas de Abastecimiento, Instalaciones del Gran Consumidor con Instalación Fija y Tanques de Almacenamiento del consumidor final, que sean nuevos o existentes, que almacenen biocombustibles, crudos y/o combustibles líquidos derivados del petróleo, y sus mezclas de 2020 los mismos con biocombustibles, excepto GLP</p>	Decreto 1073 de 2015, art. 2 2.2.1.1.2.2.3.101	<p>Objeto. Establecer los requisitos que deben cumplir las plantas de abastecimiento, Estaciones de Servicio, grandes Consumidores con Instalación Fija y Tanques Estacionarios en instalaciones del consumidor final, que sean nuevas o existentes, que almacenen biocombustibles, crudos y/o combustibles líquidos derivados del petróleo y mezclas de los mismos con biocombustibles, excepto GLP, con el fin de mejorar la calidad en la prestación del servicio y brindar seguridad a las personas, los bienes y el ambiente.</p> <p>La empresa debe cumplir con instalar esos puntos de recarga.</p>
Físico / Químico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	40198	<p>Por la cual se modifica la Resolución 40405 del 24 de diciembre de 2020 "Por la cual se expide el reglamento técnico aplicable a las Estaciones de Servicio, Plantas de Abastecimiento, Instalaciones del Gran Consumidor con Instalación Fija y Tanques de Almacenamiento del consumidor final, que sean nuevos o existentes, que almacenen biocombustibles, crudos y/o combustibles líquidos derivados del petróleo, y sus mezclas de los mismos con biocombustibles, excepto GLP</p>	Anexo General numeral 1 Decreto 1073 de 2015, art. 2.2.1.1.2.2.3.101	<p>Definir requisitos aplicables según la magnitud de la instalación con que cuenta la empresa</p>

artículo 7 de la Resolución 180790 de 2002 y los artículos 2.2.1.1.2.2.3.1., 2.2.1.1.2.2.3.41., 2.2.1.1.2.2.3.42., 2.2.1.1.2.2.3.45 al 2.2.1.1.2.2.3.69., 2.2.1.1.2.2.3.70. y 2.2.1.1.2.2.3.71 del Decreto 1073 de 2015, relacionados con las disposiciones allí establecidas para las plantas de abastecimiento y las Estaciones de Servicio.

NOTA 2: Resolución 40198 de junio 24 de 2021, "Por la cual se modifica la Resolución 40405 del 24 de diciembre de 2020 "Por la cual se expide el reglamento técnico aplicable a las Estaciones de Servicio, Plantas de Abastecimiento, Instalaciones del Gran Consumidor con Instalación Fija y Tanques de Almacenamiento del consumidor final, que sean nuevos o existentes, que almacenen biocombustibles, crudos y/o combustibles líquidos derivados del petróleo, y sus mezclas de los mismos con biocombustibles excepto GLP. Modificar, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta

Físico / Químico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	40198	<p>Por la cual se modifica la Resolución 40405 del 24 de diciembre de 2020 "Por la cual se expide el reglamento técnico aplicable a las Estaciones de Servicio, Plantas de Abastecimiento, Instalaciones del Gran Consumidor con Instalación Fija y Tanques de Almacenamiento del consumidor final, que sean nuevos o existentes, que almacenen biocombustibles, crudos y/o combustibles líquidos derivados del petróleo, y sus mezclas de los mismos con biocombustibles del petróleo, excepto GLP</p>	Anexo General numeral 2	Decreto 1073 de 2015, art. 2.2.1.1.2.2.3.101	<p>CAMPO DE APLICACIÓN. Las disposiciones de estos requisitos son de obligatorio cumplimiento para, las plantas de abastecimiento a través de las cuales se almacenan biocombustibles, crudos y/o combustibles líquidos derivados del petróleo y mezclas de los mismos con biocombustibles, para las Estaciones de Servicio, para las instalaciones del Gran Consumidor con Instalación Fija y para los tanques en instalaciones del consumidor final, a través de las cuales se manejen combustibles líquidos derivados del petróleo y mezclas de estos con biocombustibles, excepto GLP.</p> <p>Las instalaciones con licencia de construcción vigente a la entrada en vigor de este reglamento no serán tomadas para la Evaluación de la Conformidad como instalaciones nuevas, ampliadas o remodeladas.</p> <p>En cada capítulo se especifica el tiempo de la aplicación de los requisitos, el cual puede ser a 1, 2, 3 o 4 años a la entrada en vigor, o solo para instalaciones nuevas, ampliadas o remodeladas.</p> <p>La instalación que a la entrada en vigencia cumpla con cualquier requisito, deberá seguir cumpliendo con el mismo parámetro hasta que finalice la transición y en adelante.</p> <p>Toda instalación que almacene biocombustibles, algunos crudos o combustibles líquidos derivados del petróleo y sus mezclas con biocombustibles deberá cumplir con las disposiciones de seguridad aquí establecidas. Para el almacenamiento de alcohol carburante y para el biodiesel se debe dar cumplimiento, también, a las establecidas en cada uno de los reglamentos técnicos correspondientes.</p>	Definir requisitos aplicables según la magnitud de la instalación con que cuenta la empresa
Físico / Químico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	40198	<p>Por la cual se modifica la Resolución 40405 del 24 de diciembre de 2020 "Por la cual se expide el reglamento técnico aplicable a las Estaciones de Servicio, Plantas de Abastecimiento, Instalaciones del Gran Consumidor con Instalación Fija y Tanques de Almacenamiento del consumidor final, que sean nuevos o existentes, que almacenen biocombustibles, crudos y/o combustibles líquidos derivados del petróleo, y sus mezclas de los mismos con biocombustibles del petróleo, excepto GLP.</p>	Anexo General numeral 4, 4.1	Decreto 1073 de 2015, art. 2.2.1.1.2.2.3.101	<p>4.1. ASPECTOS GENERALES. A partir de la entrada en vigor de esta Resolución o de acuerdo con los plazos expresamente establecidos, se deberá cumplir con los siguientes requisitos.</p> <p>a. La ubicación, diseño, construcción, mejoras, Ampliación, calibración volumétrica y pruebas de las plantas de abastecimiento, instalaciones fijas del gran consumidor y Estaciones de Servicio, deberán ceñirse a los presentes requisitos.</p> <p>b. Las oficinas, talleres, bodegas y demás infraestructuras de las instalaciones deberán estar fabricados con materiales Incombustibles, siempre y cuando estén ubicadas en Áreas Clasificadas y Críticas.</p> <p>c. Las instalaciones deberán disponer de servicios sanitarios apropiadas para uso exclusivo de sus trabajadores e instalaciones sanitarias independientes para uso de los clientes, localizadas en sitios de fácil acceso.</p> <p>Para el caso del gran Consumidor con instalación fija, las Estaciones de Servicio Automotriz Privada, plantas de abastecimiento y consumidores finales, se podrán utilizar los instalaciones que se construyan, modifiquen o amplíen a partir de la entrada en vigencia de este Reglamento deben cumplir con las siguientes especificaciones:</p> <p>a. Los sistemas de tuberías subterráneas están conformados por tubería, conexiones y accesorios que permiten la conducción de combustibles. La tubería y sus accesorios deben estar certificados en las normas UL 971 o EN 14125. Las tuberías deben ser de doble contención con espacio anular (intersticial) continuo. Si se interrumpe la continuidad de la doble contención, el sistema deberá contar con accesorios Certificados bajo la misma norma que se haya seleccionado, que se encuentren avalados por cada fabricante y que permitan la transición a acoples, uniones roscadas, codos, conectores flexibles, entre otros accesorios. En estos casos, se debe instalar un contenedor de derrames que pueda ser inspeccionado de manera tal que el método de instalación utilizado asegure la resistencia, estanqueidad y hermeticidad del sistema, sin que éste pueda verse afectado por los distintos combustibles que se tenga previsto conducir.</p>	Atender a todas estas disposiciones, ya que son generales para garantizar la seguridad en cualquier instalación que almacene combustibles.
Físico / Químico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	40198	<p>Por la cual se modifica la Resolución 40405 del 24 de diciembre de 2020 "Por la cual se expide el reglamento técnico aplicable a las Estaciones de Servicio, Plantas de Abastecimiento, Instalaciones del Gran Consumidor con Instalación Fija y Tanques de Almacenamiento del consumidor final, que sean nuevos o existentes, que almacenen biocombustibles, crudos y/o combustibles líquidos derivados del petróleo, y sus mezclas de los mismos con biocombustibles del petróleo, excepto GLP</p>	Anexo General numeral 4.2	Decreto 1073 de 2015, art. 2.2.1.1.2.2.3.101	<p>Se debe garantizar que los materiales sellantes a utilizar en las uniones de tuberías y accesorios sean resistentes a las mezclas de alcohol carburante y</p>	Atender a todas estas disposiciones, ya que son generales para garantizar la seguridad en cualquier instalación que almacene combustibles.

Físico / Químico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	40198	<p>Por la cual se modifica la Resolución 40405 del 24 de diciembre de 2020 "Por la cual se expide el reglamento técnico aplicable a las Estaciones de Servicio, Plantas de Abastecimiento, Instalaciones del Gran Consumidor con Instalación Fija y Tanques de Almacenamiento del consumidor final, que sean nuevos o existentes, que almacenen biocombustibles, crudos y/o combustibles líquidos derivados del petróleo, y sus mezclas de los mismos con biocombustibles</p> <p>2020 excepto GLP"</p>	Anexo General Decreto 1073 de 2015, art. numeral 4.3 2.2.1.1.2.2.3.101	<p>de esta Resolución o de acuerdo con los plazos expresamente establecidos, las instalaciones deberán cumplir con las siguientes condiciones:</p> <p>a.Toda instalación construida antes del agosto 30 de 2013 que no haya sido ampliada o modificada, debe garantizar que sus instalaciones eléctricas no representen alto riesgo para la salud o la vida de las personas o animales, o atenten contra el medio ambiente, y en caso contrario, debe hacer las modificaciones para eliminar o mitigar el riesgo.</p> <p>Estas instalaciones deben demostrar las condiciones mínimas de seguridad a través de una declaración de cumplimiento emitida por un profesional eléctrico con matrícula profesional vigente, conforme con los requisitos de las instalaciones eléctricas especiales del RETIE vigente. La declaración de cumplimiento incluye las Áreas Críticas y clasificadas y deberá estar acompañada de un informe donde se reporten las actividades de verificación realizadas, mediciones y hallazgos y sus correcciones en las instalaciones eléctricas. Esta declaración de cumplimiento deberá realizarse cada 5 años.</p> <p>b.Las instalaciones construidas en vigencia de la Resolución No. 9 0708 de agosto 30 de 2013 deberán dar cumplimiento a la misma, mediante el dictamen de inspección, de conformidad con la última versión del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE- vigente. Las instalaciones que no cuenten con la declaración de cumplimiento del constructor deben obtener la Certificación plena conforme con lo estipulado en la última versión del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas -</p>	<p>Atender a todas estas disposiciones, ya que son generales para garantizar la seguridad en cualquier instalación que almacene combustibles.</p> <p>2353 de 2015, compilado en el Decreto 780 de 2016. Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social modificado por los Decretos 2058 de 2018 y 1818 de 2019, se creó el Sistema de Afiliación Transaccional – SAT., como un conjunto de procesos procedimientos e instrumentos de orden técnico y administrativo, que dispone y administra el Ministerio de Salud y Protección Social, para registrar, reportar y consultar, en tiempo real, los datos de la información básica y complementaria de la afiliación y sus novedades en Sistema de Seguridad Social Integral y el Sistema de Subsidio Familiar.</p>
Seguridad Social Integral	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	83	<p>Por la cual se definen los lineamientos para la incorporación de la información y la interoperabilidad del Sistema de Subsidio Familiar en el SAT respecto a los roles empleador persona jurídica y empleador persona natural</p>	1 Decreto 780 de 2016, art. 2.1.2.1.	<p>Objeto. Definir los lineamientos para la incorporación de la información y la interoperabilidad del Sistema de Subsidio Familiar en el SAT respecto a los roles empleador persona jurídica y empleador persona natural, atendiendo lo dispuesto en el Anexo Técnico No. 1 "Incorporación de información de afiliación del Sistema de Subsidio Familiar— SSF" y en el Anexo Técnico No. 2 "Operación del Sistema de Subsidio Familiar - SSF en el SAT" que hacen parte integral de la presente resolución.</p>	<p>Y mediante Resolución 1126 de 2020, modificada por la Resolución 025 de 2021, este Ministerio junto con la cartera de Trabajo, definieron las condiciones generales para la operación del Sistema de Subsidio Familiar en el SAT, así como roles y funcionalidades que se deben disponer para sus afiliados y las Cajas de Aunque el reporte de información final relacionada con el subsidio familiar al SAT, corresponde a las Cajas de Compensación Familiar, los empleadores tienen la obligación de, a su vez, generar información veraz para la afiliación de sus trabajadores a dichas Cajas.</p>
Seguridad Social Integral	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	83	<p>Por la cual se definen los lineamientos para la incorporación de la información y la interoperabilidad del Sistema de Subsidio Familiar en el SAT respecto a los roles empleador persona jurídica y empleador persona natural</p>	2 Decreto 780 de 2016, art. 2.1.2.1.	<p>Ámbito de aplicación. La presente resolución aplica a las cajas de compensación familiar, a los empleadores personas naturales y a los empleadores personas jurídicas.</p>	

Seguridad Social Integral	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	83	Por la cual se definen los lineamientos para la incorporación de la información y la interoperabilidad del Sistema de Subsidio Familiar en el SAT respecto a los roles empleador persona jurídica y empleador persona natural	3 Decreto 780 de 2016, art. 2.1.2.1.	<p>SAT. Las cajas de compensación familiar verificarán la información de afiliación de empleadores y trabajadores dependientes al Sistema de Subsidio Familiar y reportarán la información, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico No. 1 y según el siguiente cronograma:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Período de la información a reportar</th> <th>Plazo para enviar el archivo plano</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Fecha inicial/Fecha de corte</td> <td>Desde: Hasta:</td> </tr> <tr> <td>01-01-1954/2021-02-28 Piloto I</td> <td>2021-03-15/2021-03-19</td> </tr> <tr> <td>01-01-1954/2021-03-31 Piloto II</td> <td>2021-04-15/2021-04-21</td> </tr> <tr> <td>01-01-1954/2021-04-30 Piloto III</td> <td>2021-05-18/2021-05-24</td> </tr> <tr> <td>01-01-1954/2021-05-31 Incorporación</td> <td>2021-06-15/2021-06-21</td> </tr> </tbody> </table> <p>Este Ministerio realizará las validaciones de la información reportada para verificar la inexistencia de inconsistencias y multifiliación, previo a su incorporación en el SAT.</p> <p>Los registros de afiliaciones que presenten inconsistencias o multifiliación y su glosa, serán dispuestos en el SFTP, con el fin de que las cajas de compensación familiar adelanten el proceso de depuración y corrección.</p> <p>El SFTP es un Protocolo Seguro de transferencia de Archivos o FTP Seguro, destinado para realizar transferencia remota de archivos a través de Internet, garantizando el flujo de información entre entidades y que de esta manera puedan recibir y enviar información relacionada con la Base de Datos</p> <p>Aunque el reporte de información final relacionada con el subsidio familiar al SAT, corresponde a las Cajas de Compensación Familiar, los empleadores tienen la obligación de, a su vez, generar información veraz para la afiliación de sus trabajadores a dichas Cajas y estar enterados de las fechas de reporte para garantizar el servicios a sus trabajadores.</p>	Período de la información a reportar	Plazo para enviar el archivo plano	Fecha inicial/Fecha de corte	Desde: Hasta:	01-01-1954/2021-02-28 Piloto I	2021-03-15/2021-03-19	01-01-1954/2021-03-31 Piloto II	2021-04-15/2021-04-21	01-01-1954/2021-04-30 Piloto III	2021-05-18/2021-05-24	01-01-1954/2021-05-31 Incorporación	2021-06-15/2021-06-21
Período de la información a reportar	Plazo para enviar el archivo plano																	
Fecha inicial/Fecha de corte	Desde: Hasta:																	
01-01-1954/2021-02-28 Piloto I	2021-03-15/2021-03-19																	
01-01-1954/2021-03-31 Piloto II	2021-04-15/2021-04-21																	
01-01-1954/2021-04-30 Piloto III	2021-05-18/2021-05-24																	
01-01-1954/2021-05-31 Incorporación	2021-06-15/2021-06-21																	
Seguridad Social Integral	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	83	Por la cual se definen los lineamientos para la incorporación de la información y la interoperabilidad del Sistema de Subsidio Familiar en el SAT respecto a los roles empleador persona jurídica y empleador persona natural	6 Decreto 780 de 2016, art. 2.1.2.1.	<p>Tratamiento de la información. Las entidades que participen en el acceso, registro, consulta, flujo y consolidación de la información, serán responsables del cumplimiento del régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de información, que les sea aplicable en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el Capítulo 25 del Título 2 del Libro 2 de la Parte 2 del Decreto 1074 de 2015 y las normas que las modifiquen, reglamenten o sustituyan, en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad de la información suministrada y sobre los datos a los cuales tienen acceso.</p> <p>Cumplir con las responsabilidades emanadas de las normas vigentes en cuanto al tratamiento de la información de las personas que mantienen vínculos con la empresa.</p>												
Seguridad Social Integral	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	83	Por la cual se definen los lineamientos para la incorporación de la información y la interoperabilidad del Sistema de Subsidio Familiar en el SAT respecto a los roles empleador persona jurídica y empleador persona natural	7 Decreto 780 de 2016, art. 2.1.2.1.	<p>Seguridad de la información. Para garantizar la seguridad y veracidad de la información reportada a través de PISIS, las entidades deberán enviar los archivos firmados digitalmente, lo cual protege los archivos garantizando su confidencialidad, integridad y no repudio. Para firmar digitalmente los archivos, se debe usar un certificado digital emitido por una entidad certificadora abierta aprobada por entidad competente.</p> <p>PISIS es una plataforma utilizada para el intercambio de información del Sistema Integral de Información de la Protección Social (Sispro), la cual recibe los archivos y realiza un proceso de validación en cuanto a la estructura de datos definida a través de un anexo técnico junto con algunas reglas de validación de acuerdo a lo especificado en dicho anexo.?</p> <p>Enviar la información cumpliendo las especificaciones estipuladas en este artículo.</p>												
Capacitación, inducción y entrenamiento	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2020 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.6.2.4.2 Decreto 154 de 2021, art. 1	<p>Ámbito de aplicación. La presente sección aplica a las empresas que impartan capacitación laboral para la inserción, reinserción o mejoramiento de productividad a través de las Unidades Vocacionales de Aprendizaje en Empresa - UVAE, a sus trabajadores, sus aprendices con contrato de aprendizaje y sus practicantes, beneficiarios de aquella y a las personas y entidades que participan en los procesos de capacitación laboral.</p> <p>Parágrafo. Las Unidades Vocacionales de Aprendizaje en Empresa - UVAE podrán crearse por grupos de empresas que, mediante acuerdos de cooperación y apoyo, realicen formación del talento humano del sector económico al cual pertenecen. Estas UVAE estarán sujetas a las condiciones establecidas en la presente sección, especialmente a las contempladas en los artículos 2.2.6.2.4.14. a 2.2.6.2.4.18. del presente decreto.</p> <p>Los aspectos generales relacionados con la Capacitación, inducción y entrenamiento de los trabajadores, en riesgos laborales y demás, están contemplados en el SG - SST. Beneficiarios de la capacitación laboral. Podrán recibir capacitación a través de las Unidades Vocacionales de Aprendizaje en Empresa - UVAE los trabajadores que presten sus servicios a la empresa responsable de la respectiva Unidad Vocacional de Aprendizaje en Empresa - UVAE, en especial aquellos en proceso de inducción; así mismo, podrán ser beneficiarios los aprendices con contrato de aprendizaje o practicantes, en desarrollo de su función productiva.</p> <p>Decreto 154 de 2021: Por el cual se adiciona la Sección 4 al Capítulo 2 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en lo relacionado con el registro y funcionamiento de las Unidades Vocacionales de Aprendizaje en Empresa - UVAE</p> <p>Nota: Resolución 4357 de 2022. Por la cual se establecen los lineamientos de pertinencia, oportunidad, cobertura y calidad de los programas de capacitación laboral ofertados por las Unidades Vocacionales de Aprendizaje en Empresa - UVAE. Ver Resolución adjunta.</p> <p>Se incluye para darle la opción a las empresas que quieran crear estas UVAE al interior de su estructura, dado los beneficios que ofrece tanto para el trabajador como para los empleadores.</p> <p>Se incluye para darle la opción a las empresas que quieran crear estas UVAE al interior de su estructura, dado los beneficios que ofrece tanto para el trabajador como para los empleadores.</p>												
Capacitación, inducción y entrenamiento	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2020 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.6.2.4.6 Decreto 154 de 2021, art. 1	<p>Se incluye para darle la opción a las empresas que quieran crear estas UVAE al interior de su estructura, dado los beneficios que ofrece tanto para el trabajador como para los empleadores.</p>												

Capacitación, inducción y entrenamiento	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2020 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.6.2.4.14	Decreto 154 de 2021, art. 1	<p>Empresa- UVAE. Todas las empresas que implementen el mecanismo de capacitación de Unidad Vocacional de Aprendizaje en Empresa - UVAE, deberán registrarla en el aplicativo virtual dispuesto para tal fin por el Ministerio del Trabajo.</p> <p>Para el registro de la Unidad Vocacional de Aprendizaje en Empresa - UVAE, la empresa deberá adjuntar los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud suscrita por el representante legal. 2. Copia del certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con vigencia máxima de tres (3) meses. 3. Documento que describa el ambiente de aprendizaje (incluyendo estructura física especial, si se requiere). 4. Documento con el diseño de los procesos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.2.6.2.4.7., 2.2.6.2.4.9. Y 2.2.6.2.4.10. del presente Decreto. 5. Para cada entrenador, deberá aportarse el título o certificación emitida por el SENA, la Institución de Educación Superior o la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, según corresponda, que lo certifique en el tema respectivo. 	Se incluye para darle la opción a las empresas que quieran crear estas UVAE al interior de su estructura, dado los beneficios que ofrece tanto para el trabajador como para los empleadores.
Prácticas Laborales	Ministerio del Trabajo	Resolución	452	Por la cual se establecen medidas para implementar el 2020 programa Estado Joven prácticas laborales en el sector público.		1 N.A	<p>Objeto. Impleméntese el programa de incentivos para las prácticas laborales en el sector público "Estado Joven", financiado a través del Presupuesto General de la Nación, con recursos de inversión para la vigencia fiscal 2021, con el objeto de que los estudiantes de programas de formación complementaria ofrecidos por las escuelas normales superiores, la educación superior de pregrado, la educación para el trabajo y desarrollo humano y la formación profesional integral del SENA, adelanten sus prácticas laborales de cinco (5) meses en las entidades estatales como escenario de práctica, relacionadas con las necesidades específicas que estas últimas establezcan, recibiendo un auxilio de práctica laboral, para que los jóvenes adquieran experiencia profesional a la que se refiere la Ley 2039 de 2020, relacionada con su campo de estudio y mejoren sus niveles de empleabilidad y su transición al mercado de trabajo.</p> <p>Beneficiarios. Podrán ser beneficiarios del programa "Estado Joven" los estudiantes de programas de formación en los niveles normalista, técnico laboral, técnico profesional, tecnólogo, profesional universitario pregrado, o programas de formación profesional integral titulada del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA, que tengan entre quince (15) y veintiocho (28) años de edad, que sean autorizados por la institución educativa en la que se encuentren matriculados para realizar las prácticas laborales en el sector público y hayan sido seleccionados por las entidades públicas que actuarán como escenario de práctica.</p> <p>Parágrafo 1. Para el caso de los adolescentes entre los quince (15) y diecisiete (17) años, se requiere autorización del Ministerio del Trabajo para vincularse a la práctica, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 3546 de 2018 de este Ministerio.</p> <p>Parágrafo 2. Los estudiantes que accedan al programa podrán ser beneficiarios por una única vez.</p>	Es un mecanismo necesario para que los jóvenes estudiantes rompan la brecha de empleabilidad a través de la equivalencia de experiencia profesional previa a la que se refiere la Ley 2039 de 2020, así como un mecanismo para incentivar la realización de prácticas laborales en el sector público, al Ministerio del Trabajo se le asignaron del Presupuesto General de la Nación, con recursos de inversión para la vigencia fiscal 2021
Prácticas Laborales	Ministerio del Trabajo	Resolución	452	Por la cual se establecen medidas para implementar el 2020 programa Estado Joven prácticas laborales en el sector público.		2 N.A	<p>Modalidades de práctica laboral. En el programa existirá una modalidad, a saber, práctica tiempo completo, de treinta y ocho (38) horas a la semana, de conformidad con lo dispuesto por el literal b del artículo 16 de la Ley 1780 de 2016.</p> <p>Parágrafo. Teniendo en cuenta las medidas que se han tomado para enfrentar la pandemia generada por el coronavirus COVID 19, las prácticas deberán realizarse de manera virtual. Excepcionalmente podrán realizarse de manera presencial, conforme con los lineamientos de las autoridades nacionales y territoriales, según corresponda, y respetando plenamente los protocolos de bioseguridad.</p>	Tener presente la calidad de los beneficiarios del programa, matriculados y autorizados respectivamente.
Prácticas Laborales	Ministerio del Trabajo	Resolución	452	Por la cual se establecen medidas para implementar el 2020 programa Estado Joven prácticas laborales en el sector público.		4 N.A	<p>Duración de la práctica laboral. Las prácticas laborales objeto de este programa, tendrán una duración máxima de cinco (5) meses y en ningún caso podrán realizarse más allá del 31 de diciembre de 2021, debido al principio de anualidad que rige los recursos que financian el programa.</p>	Es posible como modalidad, la práctica tiempo completo, de treinta y ocho (38) horas a la semana, debido al tema del COVID 19, las prácticas deberán realizarse de manera virtual, excepcionalmente podrán realizarse de manera presencial, adoptando los protocolos emitidos por las respectivas autoridades.
Prácticas Laborales	Ministerio del Trabajo	Resolución	452	Por la cual se establecen medidas para implementar el 2020 programa Estado Joven prácticas laborales en el sector público.		3 N.A		Tener presente el tiempo de duración de la practica la cual es máximo de cinco (5) meses, y el principio de anualidad de la financiación.

Prácticas Laborales	Ministerio del Trabajo	Resolución	452	Por la cual se establecen medidas para implementar el 2020 programa Estado Joven prácticas laborales en el sector público.	6 N.A	Afiliación a riesgos laborales. En caso de que un estudiante postulado al programa sea seleccionado, la institución educativa a la que este se encuentre adscrito asumirá la afiliación y cotización en riesgos laborales, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 2.2.4.2.3.4. del Decreto 1072 de 2015, que compiló el artículo 4 0 del Decreto 55 de 2015. También deberá acordar con la entidad estatal escenario de práctica, la coordinación de las actividades de promoción y prevención en seguridad y salud en el trabajo. Financiación. Los incentivos a los que se refiere el artículo 5 de la presente resolución, así como los gastos asociados al operador fiduciario, serán pagados con cargo a los recursos de inversión asignados al Ministerio del Trabajo mediante el Presupuesto General de la Nación, proyecto de inversión de la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo "Fortalecimiento de la política de formación para el trabajo, aseguramiento de la calidad y movilidad laboral de los trabajadores NacionaP, código BPIN 2018011000109, para la vigencia fiscal 2021. Vinculación formativa del practicante. En concordancia con lo establecido en el parágrafo lo, del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016 y la Resolución 3546 de 2018, modificada por la Resolución 623 de 2020, la entidad estatal como escenario de práctica expedirá el acto de vinculación formativa con el estudiante que resulte seleccionado como beneficiario del programa.	La institución educativa a la que este se encuentre adscrito asumirá la afiliación y cotización en riesgos laborales, debe acordarse con la entidad estatal el escenario para efectuar la practica, así como lo atinente a los lineamientos en SST.	
Prácticas Laborales	Ministerio del Trabajo	Resolución	452	Por la cual se establecen medidas para implementar el 2020 programa Estado Joven prácticas laborales en el sector público.	7 N.A	Vinculación formativa del practicante. En concordancia con lo establecido en el parágrafo lo, del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016 y la Resolución 3546 de 2018, modificada por la Resolución 623 de 2020, la entidad estatal como escenario de práctica expedirá el acto de vinculación formativa con el estudiante que resulte seleccionado como beneficiario del programa.	Para información financiación que proviene del presupuesto general de la Nación.	
Prácticas Laborales	Ministerio del Trabajo	Resolución	452	Por la cual se establecen medidas para implementar el 2020 programa Estado Joven prácticas laborales en el sector público.	8 N.A	Incentivos. Los estudiantes beneficiarios del programa recibirán como incentivo para adelantar su práctica laboral en entidades públicas un auxilio de práctica mensual, cuyo valor será equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente.	La entidad expedirá el acto de vinculación formativa con el estudiante que resulte seleccionado.	
Prácticas Laborales	Ministerio del Trabajo	Resolución	452	Por la cual se establecen medidas para implementar el 2020 programa Estado Joven prácticas laborales en el sector público.	5 N.A		Como incentivo, los estudiantes, recibirán el equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente.	
							Nuevo Manual Operativo, adoptado mediante Circular No. 61 de julio 31 de 2023, adjunta.	
							A través de la presente y con entrada en vigor a partir de la convocatoria del II semestre del año 2022, se modifica el manual operativo del programa Estado Joven, adjunto a la presente circular, el cual contiene los lineamientos, directrices y procedimientos que deben seguir los actores que participan en el programa con el fin de garantizar el cumplimiento de su objetivo	
Prácticas Laborales	Ministerio del Trabajo	Resolución	452	Por la cual se establecen medidas para implementar el 2020 programa Estado Joven prácticas laborales en el sector público.	9 N.A	El Ministerio del Trabajo, a través del Viceministerio de Empleo y Pensiones, establecerá el manual operativo que definirá los lineamientos, directrices y procedimientos que deberán seguir y realizar los actores que participan en el programa con el fin de garantizar el cumplimiento de su objetivo. a partir de la publicación del presente Decreto no se expedirá ningún Permiso Especial dePermanencia nuevo, y todos los Permisos Especiales de Permanencia cualquiera sea su fase de expedición, incluido el PEPFF, que se encuentren vigentes, quedarán prorrogados automáticamente por el término de dos (2) años, desde dicha fecha. Parágrafo 1. Los titulares del Permiso Especial de Permanencia que no hubieren podido renovarlo dentro de los plazos establecidos para dicha renovación, podrán hacerlo de conformidad con lo establecido, mediante acto administrativo, por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia. Parágrafo 2. Los ciudadanos venezolanos que en virtud de la Resolución 2052 del 23 de septiembre de 2020 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, y de la Resolución 2359 del 29 de septiembre 2020 expedida por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, cumplen con los requisitos para la expedición del Permiso Especial de Permanencia y no pudieron obtenerlo dentro del plazo establecido en dichas resoluciones, podrán hacerlo de conformidad con lo establecido mediante acto administrativo por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia. Parágrafo 3. El Permiso Especial de Permanencia para el fomento de la formalización (PEPFF), podrá expedirse para aquellos a quienes autorice el Ministerio del Trabajo hasta noventa (90) días calendario posteriores a publicación del presente Decreto, y con una vigencia máxima de dos (2) años contados a partir de la publicación del presente Decreto.	Ver Circular que adopta el Manual Operativo, que contiene los lineamientos a seguir en el presente programa.	Adoptado inicialmente por la Circular 21 de 2021 y modificado por la Circular 65 de octubre 20 de 2021, Circular 35 de Julio 25 de 2022
Derecho al trabajo	Ministerio de Relaciones Exteriores	Decreto	216	Por medio del cual se adopta el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos Bajo Régimen de Protección Temporal y se dictan otras disposiciones en 2020 materia migratoria	19 N.A		Esta disposición subsana el hecho de que no todos los beneficiarios del Permiso Especial de Permanencia, han logrado obtener una visa expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores dentro de su término de vigencia, lo que ha generado la prórroga de cada fase de manera individual.	

					Es un mecanismo de regularización migratoria y documento de identificación, que autoriza a los migrantes venezolanos a permanecer en el territorio nacional en condiciones de regularidad migratoria especiales, y a ejercer durante su vigencia, cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.				
Derecho al trabajo	Ministerio de Relaciones Exteriores	Decreto	216	Por medio del cual se adopta el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos Bajo Régimen de Protección Temporal y se dictan otras disposiciones en 2020 materia migratoria	11 N.A	Parágrafo 1. El Permiso por Protección Temporal (PPT) contemplado en el presente Estatuto, permitirá al migrante venezolano acreditar su permanencia en Colombia para los efectos de la acumulación del tiempo requerido para aplicar a una Visa Tipo R, en los términos y bajo las condiciones establecidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante acto administrativo. Parágrafo 2. Los titulares de Permiso Especial de Permanencia (PEP) vigente a la fecha de entrada en vigencia del presente Estatuto, podrán acreditar con este documento su permanencia en Colombia para los efectos de la acumulación del tiempo requerido para aplicar a una Visa Tipo R, en los términos y bajo las condiciones establecidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante acto administrativo. Parágrafo 3. El Ministerio de Relaciones Exteriores deberá proceder con la implementación de lo dispuesto en los parágrafos 1 y 2 del presente artículo, mediante acto administrativo. Migrantes Venezolanos Bajo Régimen de Protección Temporal aplica a los migrantes venezolanos que deseen permanecer de manera temporal en el territorio nacional, y que cumplan alguna de las siguientes condiciones: 1. Encontrarse en territorio colombiano de manera regular como titulares de un Permiso de Ingreso y Permanencia (PIP), Permiso Temporal de Permanencia (PTP) o de un Permiso Especial de Permanencia (PEP) vigente, cualquiera sea su fase de expedición, incluido el PEPFF. 2. Encontrarse en territorio colombiano de manera regular como titulares de un Salvoconducto SC-2 en el marco del trámite de una solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado. 3. Encontrarse en territorio colombiano de manera irregular a 31 de enero de 2021. 4. Ingresar a territorio colombiano de manera regular a través del respectivo Puesto de Control Migratorio legalmente habilitado, cumpliendo con los requisitos establecidos en las normas migratorias, durante los primeros dos (2) años de vigencia del presente Estatuto. Parágrafo 1. El Gobierno Nacional podrá prorrogar o dar por finalizado el término contemplado en el numeral 4 del presente artículo, en virtud de la facultad discrecional que le asiste en materia de relaciones exteriores.	Para verificar requisitos en caso de vincular o contratar personal extranjero.	Resolución 3271 de noviembre 24 de 2021, publicada en el Diario Oficial del 27 de diciembre de 2021. Por la cual se autoriza la expedición del permiso por Protección Temporal a los ciudadanos venezolanos, en virtud del Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos Bajo Régimen de protección Temporal. Publicados en un listado que Migración Colombia comunicará periódicamente a través de la página web de la Entidad, los 90 días calendario posteriores a la fecha de su publicación. NOTA 1. Resolución 971 de abril 28 de 2021 de Migración Colombia, Por la cual se implementa el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos adoptado por medio del Decreto 216 de 2021. NOTA 3. Resolución 2289 de 2021. Emitida por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia. Por la cual se adopta el formato del Permiso por Protección Temporal (PPT) como documento de identificación para los nacionales venezolanos dentro del territorio de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones (adjunta) NOTA 4. Resolución 572 de abril 8 de 2022: Por la cual se incluye el Permiso por Protección Temporal — PPT como documento válido de identificación de los migrantes venezolanos en los sistemas de	
Derecho al trabajo	Ministerio de Relaciones Exteriores	Decreto	216	Por medio del cual se adopta el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos Bajo Régimen de Protección Temporal y se dictan otras disposiciones en 2020 materia migratoria	4 N.A	Creación del Permiso por Protección Temporal. Por el término de vigencia del presente Estatuto, créase el Permiso por Protección Temporal (PPT) para migrantes venezolanos, para lo cual se adiciona el parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.11.2.5. de la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1067 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1325 de 2016, el cual quedará de la siguiente manera: Artículo 2.2.1.11.2.5. De Los Permisos. La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia desarrollará mediante acto administrativo, lo concerniente a los tipos, características y requisitos para el otorgamiento de los Permisos de Ingreso y Permanencia, Permisos Temporales de Permanencia a los visitantes extranjeros que no requieran visa y que ingresen al territorio nacional sin el ánimo de establecerse en él, y los Permisos de Ingreso de Grupo en Tránsito. Parágrafo transitorio. Créase el Permiso por Protección Temporal (PPT) contemplado en el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos Bajo Régimen de Protección Temporal, el cual será desarrollado, implementado y expedido por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia. El Permiso por Protección Temporal (PPT) tendrá vigencia hasta la fecha del último día de vigencia del presente Estatuto y no será prorrogable.	Los trabajadores migratorios y sus familiares tienen derecho a recibir atención médica urgente para preservar su vida o para evitar daños irreparables a su salud, en condiciones de igualdad, y que este servicio no podrá negarse por motivos de irregularidad de su situación de permanencia o laboral	NOTA 4. Resolución 572 de abril 8 de 2022: Por la cual se incluye el Permiso por Protección Temporal — PPT como documento válido de identificación de los migrantes venezolanos en los sistemas de	
Derecho al trabajo	Ministerio de Relaciones Exteriores	Decreto Único Reglamentario	1067	Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de 2020 Relaciones Exteriores	2.2.1.11.2.5	Decreto 216 de 2021, art 10	Se crea el Permiso por Protección Temporal (PPT) contemplado en el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos Bajo Régimen de Protección Temporal, el cual será desarrollado, implementado y expedido por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia	Decreto 216 de marzo 1 de 2021. Por medio del cual se adopta el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos Bajo Régimen de Protección Temporal y se dictan otras disposiciones en materia migratoria	
Seguridad Social	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	351	Por la cual se definen los lineamientos para la incorporación de la información y la interoperabilidad del Sistema General de Pensiones en relación con la afiliación, el retractor a la 2020 solicitud de afiliación, y el reporte de novedades.	Título 2 de la parte 1 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 (modificado 2 por el Decreto 1818 de 2019)		Cumplir con las disposiciones establecidas en el rol de empleador de su anexo técnico.		

Seguridad Social	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	351	<p>Por la cual se definen los lineamientos para la incorporación de la información y la interoperabilidad del Sistema General de Pensiones en relación con la afiliación, el retractor a la solicitud de afiliación, y el reporte de novedades.</p>	Título 2 de la parte 1 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 (modificado 1 por el Decreto 1818 de 2019)	<p>Objeto. La presente resolución tiene por objeto definir los lineamientos para la incorporación de la información y la interoperabilidad del Sistema General de Pensiones en el Sistema de Afiliación Transaccional — SAT, estableciendo la estructura de datos y los medios electrónicos, que permitan el trámite de afiliación, el retractor a la solicitud de afiliación, y el reporte de novedades, con excepción de los traslados, según lo contenido en el anexo técnico "Operación del Sistema General de Pensiones — SGP en el SA que hace parte integral de la presente resolución"</p> <p>Parágrafo. La puesta en operación de los servicios web de que trata el anexo técnico de la presente resolución, se realizará de manera gradual, iniciando con el servicio web dispuesto para la funcionalidad de la solicitud de afiliación a una administradora del Sistema General de Pensiones.</p> <p>NOTA: consultar el anexo en la resolución adjunta, en todo lo que tiene que ver con el rol del empleador y sus obligaciones e informar a sus trabajadores dependientes el proceso que deben realizar, previo al inicio de la relación laboral.</p>	<p>Resolución 1134 de julio 30 de 2021: Por la cual se modifican los artículos 4 y 8 de la Resolución 351 de 2021 y el numeral 3 de su Anexo Técnico. Sobre información que deben reportar las administradoras del Sistema General de Pensiones al SAT y del SAT mismo. VER RESOLUCIÓN EN LO QUE TIENE QUE VER CON LA MODIFICACIÓN DEL ANEXO TÉCNICO.</p> <p>A través de esta Resolución se establecen los lineamientos para incorporar en el SAT la información de afiliación, retractor y reporte de novedades.</p>
Químico	Ministerio del Trabajo	Resolución	773	<p>Por la cual se definen las acciones que deben desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos en los lugares de trabajo y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química</p>	1 N.A	<p>Objeto. La presente resolución tiene como objeto definir las acciones que deben desarrollar los empleadores en los lugares de trabajo para la aplicación del SGA, en relación con la clasificación y la comunicación de peligros de los productos químicos, a fin de velar por la protección y salud de los trabajadores, las instalaciones y el ambiente frente al uso y manejo de estos, las responsabilidades que estos deben asumir junto con los trabajadores y las Administradoras de Riesgos Laborales para su implementación, así como recomendar otras fuentes de información confiables a las que deberán acudir los empleadores para la clasificación de peligro de los productos químicos que no han sido referenciados en el SGA.</p>	<p>Recordar que a través del SGA se unificaron los criterios para clasificar los productos químicos, y como consecuencia de ello, las indicaciones de peligro, los símbolos y las palabras de advertencia se han generalizado estableciendo las pautas y lineamientos para el etiquetado de los productos químicos, así como para la elaboración de Fichas de Datos de Seguridad — FDS.</p>
Químico	Ministerio del Trabajo	Resolución	773	<p>Por la cual se definen las acciones que deben desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos en los lugares de trabajo y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química</p>	2 N.A	<p>Ámbito de aplicación. La presente resolución es aplicable a los empleadores públicos y privados, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a los trabajadores dependientes e independientes, contratistas, aprendices, practicantes, cooperados de cooperativas o precooperativas de trabajo asociado, afiliados partícipes, que manipulen productos químicos en los lugares de trabajo, ya sean sustancias químicas puras, soluciones diluidas o mezclas de estas.</p> <p>Parágrafo. La presente resolución no aplica a los productos señalados en el parágrafo 2 del artículo 2 y los artículos 1 1 y 12 del Decreto 1496 de 2018 o la norma que lo sustituya.</p>	<p>El empleador con base en esta norma deberá determinar las acciones que, conforme al Sistema Globalmente Armonizado y en el marco del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo deben llevar a cabo en la clasificación y etiquetado de los productos químicos en los lugares de trabajo.</p>
Químico	Ministerio del Trabajo	Resolución	773	<p>Por la cual se definen las acciones que deben desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos en los lugares de trabajo y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química</p>	3 N.A	<p>Definiciones. Para efectos de la aplicación de la presente norma se adoptan, además de las definiciones establecidas en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos de la Organización de las Naciones Unidas, sexta edición revisada (2015), las siguientes:</p> <p>3.1. Instrumentos de comunicación de peligro: Según el SGA, los elementos de comunicación de peligros son las Fichas de Datos de Seguridad (FDS) y las etiquetas de los productos químicos.</p> <p>3.2. Lugar de trabajo: sitio que implica una actividad laboral y que, para el caso de la manipulación de productos químicos por parte del trabajador, comprende su fabricación, almacenamiento, uso y/o comercialización.</p> <p>3.3. Mezcla: disolución compuesta por dos o más sustancias que no reaccionan entre ellas.</p> <p>3.4. Producto químico: sustancias químicas y mezclas (incluidas las aleaciones).</p> <p>3.5. Solución química diluida: solución insaturada compuesta por un soluto disuelto en un solvente.</p> <p>3.6. Sustancia química pura: elemento químico y sus compuestos en estado natural u obtenidos mediante cualquier proceso de producción, incluidos los aditivos necesarios para conservar la estabilidad del producto y las impurezas que resulten del proceso utilizado, y excluidos los disolventes que puedan separarse sin afectar a la estabilidad de la sustancia ni modificar su composición</p>	<p>Las presentes definiciones aclaran la aplicación del SGA.</p>

Químico	Ministerio del Trabajo	Resolución	773	2020 disposiciones en materia de seguridad química	6 N.A	<p>Fuentes de información. En caso de que se requiera revisar la clasificación de peligros del SGA provista por los fabricantes, importadores o, distribuidores, o se requiera realizar la clasificación de los peligros de un producto químico utilizado en los lugares de trabajo, y no se disponga de datos experimentales o datos de clasificación de peligros del SGA, el empleador o contratante deberá consultar fuentes de información sobre productos químicos individuales o grupos de productos químicos, incluyendo evaluaciones revisadas, así como aquellas fuentes donde las evaluaciones han sido utilizadas en apoyo a notificaciones de medidas reglamentarias, soportadas en estudios primarios y dispuestas por agencias internacionales reconocidas, entre ellas:</p> <p>6.1 Portal global de información sobre sustancias químicas - e-CHEM-PORTAL.</p> <p>6.2 Portal del Instituto de Seguridad y Salud Ocupacional del Seguro Social Alemán de Accidentes - IFA, a través del sistema de información sobre sustancias peligrosas—GESTIS.</p> <p>6.3 Agencia Internacional para la Investigación del Cáncer-IARC.</p> <p>Tener en cuenta las demás fuentes que debe consultar el empleador cuando requiera utilizar una sustancia que no esté contemplada en el SGA, en todo caso deberán ser fuentes confiables y acreditadas.</p>
Químico	Ministerio del Trabajo	Resolución	773	2020 disposiciones en materia de seguridad química	4 N.A	<p>CLASIFICACIÓN, COMUNICACIÓN DE PELIGROS Y ENVASES Implementación. Los empleadores deberán implementar en sus lugares de trabajo, la clasificación y comunicación de peligros de los productos químicos, de acuerdo con el SGA de la Organización de las Naciones Unidas - ONU, sexta edición revisada (2015). La comunicación de peligros de los productos químicos abarca el etiquetado y la elaboración de Fichas de Datos de Seguridad — FDS.</p> <p>especificaciones definidas en el SGA, los productos químicos peligrosos destinados a ser usados en los lugares de trabajo deberán encontrarse etiquetados. La etiqueta estará en español y contendrá como mínimo la siguiente información:</p> <p>7.1 Identificación del producto. Debe ser la misma que la utilizada en la Ficha de Datos de Seguridad — FDS.</p> <p>7.2 Identificación de proveedores, ya se trate de fabricantes, importadores o, distribuidores. Nombre, dirección y número de teléfono proveedores ya se trate de fabricantes, importadores o, distribuidores de los productos químicos.</p> <p>7.3 Elementos de comunicación de peligros del producto:</p> <p>7.3.1.Pictogramas de peligro.</p> <p>7.3.2.Palabra de advertencia (peligro o atención).</p> <p>7.3.3.Indicaciones de peligro.</p> <p>7.4 Consejos de prudencia.</p> <p>Parágrafo 1. Los pictogramas de peligro, la palabra de advertencia, las indicaciones de peligro y los consejos de prudencia deberán aparecer juntos en la etiqueta.</p> <p>Parágrafo 2. Los consejos de prudencia se escogerán a criterio del responsable del etiquetado atendiendo principalmente a aquellos de prevención, de intervención y de almacenamiento que sean más relevantes para minimizar los efectos adversos para el usuario del producto químico. Los demás consejos podrán ser consultados en la FDS</p> <p>Parágrafo 3. Si el producto químico se encuentra contenido en un tanque estacionario se deberá asegurar el etiquetado en todo punto de descarga o cualquier otro lugar donde los</p> <p>Recordar que esta sexta edición es la que adopta el Decreto 1496 de 2018.</p>
Químico	Ministerio del Trabajo	Resolución	773	2020 disposiciones en materia de seguridad química	7 N.A	<p>Por la cual se definen las acciones que deben desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos en los lugares de trabajo y se dictan otras</p> <p>Clasificación de peligros de productos químicos. Los empleadores deben garantizar que los productos químicos utilizados en el lugar de trabajo estén clasificados conforme a los criterios definidos por el SCA de la Organización de las Naciones Unidas en la sexta edición revisada (2015).</p> <p>Etiquetado para productos no peligrosos. Los productos químicos no peligrosos conforme con los criterios de clasificación del SGA utilizarán una etiqueta con la identificación del producto, identificación del proveedor ya se trate de fabricantes, importadores o, distribuidores y consejos de prudencia.</p> <p>Velar porque el etiquetado para productos peligrosos cumpla con las disposiciones de este artículo.</p> <p>La clasificación como tal constituye una herramienta para la prevención de los potenciales efectos que estos productos puedan tener sobre salud humana y el ambiente.</p>
Químico	Ministerio del Trabajo	Resolución	773	2020 disposiciones en materia de seguridad química	5 N.A	<p>Por la cual se definen las acciones que deben desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos en los lugares de trabajo y se dictan otras</p> <p>Identificar y clasificar de manera correcta y muy minuciosa los productos peligrosos de lo no peligrosos para su correcto etiquetado.</p>
Químico	Ministerio del Trabajo	Resolución	773	2020 disposiciones en materia de seguridad química	8 N.A	<p>Por la cual se definen las acciones que deben desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos en los lugares de trabajo y se dictan otras</p>

					<p>aleaciones debe indicar la identidad química de cada componente o elemento de la aleación que pueda producir toxicidad aguda, corrosión cutánea o daños oculares graves, mutagenicidad sobre las células germinales, carcinogenicidad, toxicidad para la reproducción, sensibilización cutánea o respiratoria o toxicidad específica de órganos diana. La mezcla se clasificará como carcinógena y se indicará en la etiqueta, cuando al menos un componente haya sido clasificado como carcinógeno categoría 1 o categoría 2 y esté presente en una concentración igual o superior a la del valor de corte/límite de concentración así: Tabla 1. Valores de corte/límites de concentración de los componentes de una mezcla clasificados como carcinógenos que determinan la clasificación de la mezcla. (Ver tabla 1 en la Resolución adjunta)</p> <p>La mezcla se clasificará como tóxica para la reproducción y se indicará en la etiqueta cuando al menos un componente haya sido clasificado como tóxico para la reproducción categoría 1 o categoría 2 y esté presente en una concentración igual o superior a la del valor de corte/límite de concentración, de la siguiente manera: Tabla 2. Valores de corte/límites de concentración de ingredientes de una mezcla clasificada como tóxica para la reproducción o con efectos sobre o a través de la lactancia que determinan la clasificación de la mezcla (Ver tabla 2 en la Resolución adjunta)</p> <p>La mezcla se clasificará como tóxico específico de órganos</p>	El etiquetado se efectuará de conformidad a la mezcla y a sus características de peligrosidad.
Químico	Ministerio del Trabajo	Resolución	773	<p>Por la cual se definen las acciones que deben desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos en los lugares de trabajo y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química</p>	10 N.A	
Químico	Ministerio del Trabajo	Resolución	773	<p>Por la cual se definen las acciones que deben desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos en los lugares de trabajo y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química</p>	9 N.A	<p>Información adicional de la etiqueta. La etiqueta podrá contener, la cantidad nominal del producto químico contenido en el envase y el número de lote, salvo que estos valores ya aparezcan especificados en otro lugar de este.</p> <p>El responsable del etiquetado podrá incluir esta información de acuerdo a su criterio y a la información que ya contenga el producto.</p>
Químico	Ministerio del Trabajo	Resolución	773	<p>Por la cual se definen las acciones que deben desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos en los lugares de trabajo y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química</p>	11 N.A	<p>Tamaño de la etiqueta. El tamaño de la etiqueta será el establecido por el Reglamento 1272 de 2008 de la Unión Europea, (CLP de clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas químicas) y será proporcional al tamaño y forma del envase, según lo indicado en la siguiente tabla: Tabla 4. Tamaño de la etiqueta de envases con productos químicos según el Reglamento CLP (Ver tabla 4 en la Resolución adjunta)</p> <p>Se debe asegurar la legibilidad de la información de acuerdo con el tamaño, cantidad de información y la calidad de la impresión.</p> <p>Cumplir con el tamaño de la etiqueta conforme a la norma relacionada.</p>
Químico	Ministerio del Trabajo	Resolución	773	<p>Por la cual se definen las acciones que deben desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos en los lugares de trabajo y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química</p>	13 N.A	<p>Etiquetado de envases pequeños. La etiqueta La etiqueta de envases de menos de 30 mililitros deberá, como mínimo, registrar el nombre del producto contenido y los pictogramas de peligro. Se podrán usar medios alternativos que faciliten a los trabajadores la información de la etiqueta en el lugar de trabajo (uso o almacenamiento).</p> <p>Atender disposiciones de etiquetado para este tipo de envases.</p>
Químico	Ministerio del Trabajo	Resolución	773	<p>Por la cual se definen las acciones que deben desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos en los lugares de trabajo y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química</p>	12 N.A	<p>Pictogramas. Los pictogramas de peligro prescritos en el SGA tendrán borde rojo, fondo blanco y símbolo negro. Sin embargo, cuando el producto químico no esté destinado a salir del lugar de trabajo, el empleador puede utilizar un borde negro en el pictograma.</p> <p>Atender la disposición de colores para los pictogramas.</p>
Químico	Ministerio del Trabajo	Resolución	773	<p>Por la cual se definen las acciones que deben desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos en los lugares de trabajo y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química</p>	14 N.A	<p>Casos en los que se debe etiquetar o re etiquetar un producto. Los productos químicos deberán etiquetarse o re etiquetarse, en los lugares de trabajo en los siguientes casos:</p> <p>14.1 Cuando se realice trasvase de productos químicos peligrosos. Todos los contenedores que se encuentren en contacto directo con los productos químicos peligrosos deben tener la etiqueta correspondiente.</p> <p>14.2 Cuando se realicen mezclas propias o diluciones.</p> <p>14.3 Cuando la etiqueta original presente deterioro que impida identificar alguno de los requisitos mínimos de etiquetado definidos en la presente resolución.</p> <p>14.4 Cuando la etiqueta original no cuente con los elementos mínimos definidos en la presente resolución y, por lo tanto, no permita la comunicación de peligros por falta de información sobre los mismos.</p> <p>Parágrafo 1. Se prohíbe el trasvase de productos químicos en envases que no cuenten con el etiquetado correspondiente al producto que van a contener.</p> <p>Parágrafo 2. Tratándose de los envases que son utilizados para contener productos de alta rotación en forma transitoria y que son incorporados rápidamente a procesos productivos, procesos de control de calidad o procesos de investigación, se podrá emplear medios alternativos que faciliten a los trabajadores la información de la etiqueta en el lugar de trabajo (uso o almacenamiento).</p> <p>Tener especial cuidado en el reetiquetado para evitar accidentes.</p>

Químico	Ministerio del Trabajo	Resolución	773	2020	Por la cual se definen las acciones que deben desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos en los lugares de trabajo y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química	16	N.A	<p>garantizar que los fabricantes, importadores y/o proveedores de productos químicos peligrosos suministren las Fichas de Datos de Seguridad — FDS, las que deberán estar dispuestas en los lugares de trabajo donde se utilicen y almacenen productos químicos, y contar con los elementos definidos por el anexo 4 — Guía para la elaboración de fichas de datos de seguridad (FDS) del SGA de la Organización de las Naciones Unidas, sexta edición revisada (2015), considerando lo siguiente:</p> <p>16.1 Elaborarse en formato libre</p> <p>16.2 Estar disponibles en idioma español, garantizando la comprensión por parte de los usuarios en los lugares de trabajo.</p> <p>16.3 Los datos e información consignada en las FDS deben guardar coherencia con la información de las etiquetas de los productos químicos.</p> <p>16.4 Registrar la línea de emergencias de acceso local o número gratuito a través de línea fija o celular y con disponibilidad 24 horas 7 días a la semana.</p> <p>16.5 Incluir la fecha de elaboración, o en caso de ser una revisión, la fecha de la última revisión.</p> <p>16.6 Estar disponibles siempre en medio físico o digital.</p> <p>16.7 Estar ubicadas en un lugar visible y seguro donde no se encuentren expuestas a la intemperie o posibles emergencias con los productos químicos.</p> <p>16.8 Contar con la información requerida en cada sección según lo definido en el SGA. Si no está disponible dicha</p>	El empleador verificará que los productos adquiridos tengan la ficha de datos de seguridad bien elaboradas de acuerdo al SGA y disponerlas en los lugares de trabajo con las medidas de prevención y protección para sus trabajadores.
Químico	Ministerio del Trabajo	Resolución	773	2020	Por la cual se definen las acciones que deben desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos en los lugares de trabajo y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química	18	N.A	<p>Actualización de la información. La información de las etiquetas y FDS bajo el SCA se deberá actualizar cuando se sustituyan o adicione productos químicos peligrosos, o cuando se cuente con información actualizada de los peligros y riesgos de estos. Los empleadores deberán revisar a más tardar cada 5 años la información en la que se basan las etiquetas y las FDS de los productos químicos peligrosos utilizados en los lugares de trabajo, incluso si no se ha facilitado información nueva y significativa al respecto. En caso de identificar cambios o información nueva y significativa sobre los peligros de un producto químico, se deberán actualizar las etiquetas y las FDS correspondientes.</p>	Actualizar la información en el momento en el que se detecten nuevos peligros y riesgos.
Químico	Ministerio del Trabajo	Resolución	773	2020	Por la cual se definen las acciones que deben desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos en los lugares de trabajo y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química	17	N.A	<p>Elaboración de Fichas de Datos de Seguridad — FDS en lugares de trabajo. El empleador que hace las veces de proveedor ya sea como fabricante, importador o distribuidor de productos químicos peligrosos, o realiza mezclas propias o diluciones, será el responsable de la información de la FDS y deberá garantizar a la autoridad competente el acceso al soporte técnico y científico utilizado para su elaboración.</p>	Para información
Químico	Ministerio del Trabajo	Resolución	773	2020	Por la cual se definen las acciones que deben desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos en los lugares de trabajo y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química	15	N.A	<p>Reetiquetado de productos químicos importados. Los productos químicos importados podrán ser re etiquetados dentro de la bodega del importador, antes de ser usados o vendidos. Este debe incluir como mínimo los peligros reportados en la etiqueta original y en la Ficha de Datos de Seguridad - FDS del fabricante.</p> <p>Envases. Todo envase que contenga productos peligrosos deberá cumplir las siguientes condiciones:</p> <p>20.1 Estar diseñado de modo que se evite la pérdida del contenido, excepto cuando estén prescritos otros dispositivos de seguridad más específicos;</p> <p>20.2 Los materiales con los que estén fabricados los envases y los cierres no deberán ser susceptibles al daño provocado por el contenido ni formar, con este último, combinaciones peligrosas;</p> <p>20.3 Ser fuertes y resistentes en todas sus partes con el fin de impedir holguras y responder de manera segura a las exigencias normales de manipulación;</p> <p>20.4 Los envases con un sistema de cierre reutilizable deberán estar diseñados de tal manera que puedan cerrarse repetidamente sin pérdida de su contenido.</p> <p>20.5 Los envases utilizados para el trasvase de productos químicos no podrán provenir de productos alimenticios.</p>	Tener presente cuando se importen productos químicos y conocer que información obligatoria debe contener el producto.
Químico	Ministerio del Trabajo	Resolución	773	2020	Por la cual se definen las acciones que deben desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos en los lugares de trabajo y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química	20	N.A	<p>Obligaciones de las Administradoras de Riesgos Laborales - ARL. Las ARL realizarán la asesoría y asistencia técnica a sus empresas afiliadas para la correcta aplicación del SGA, en particular con las siguientes actividades:</p> <p>23.1 Realizar campañas de divulgación sobre la aplicación del SGA y el control del riesgo químico.</p> <p>23.2 Asesorar en la elaboración de los programas de vigilancia epidemiológica por exposición a productos químicos peligrosos.</p> <p>23.3 Realizar la vigilancia delegada de la incorporación de la implementación del SGA en el SG-SST y el cumplimiento de los planes y acciones definidas por la empresa para el cumplimiento de la presente resolución.</p>	Los envases deben cumplir con los requisitos aquí estipulados.
Químico	Ministerio del Trabajo	Resolución	773	2020	Por la cual se definen las acciones que deben desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos en los lugares de trabajo y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química	23	N.A	<p>Obligaciones de las Administradoras de Riesgos Laborales - ARL. Las ARL realizarán la asesoría y asistencia técnica a sus empresas afiliadas para la correcta aplicación del SGA, en particular con las siguientes actividades:</p> <p>23.1 Realizar campañas de divulgación sobre la aplicación del SGA y el control del riesgo químico.</p> <p>23.2 Asesorar en la elaboración de los programas de vigilancia epidemiológica por exposición a productos químicos peligrosos.</p> <p>23.3 Realizar la vigilancia delegada de la incorporación de la implementación del SGA en el SG-SST y el cumplimiento de los planes y acciones definidas por la empresa para el cumplimiento de la presente resolución.</p>	Conocer las obligaciones de la ARL para con su empresa.

Químico	Ministerio del Trabajo	Resolución	773	<p>Por la cual se definen las acciones que deben desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos en los lugares de trabajo y se dictan otras 2020 disposiciones en materia de seguridad química</p>	19 N.A	<p>Información Comercial Confidencial — ICC. El fabricante o el proveedor ya se trate de fabricante, importador o distribuidor de los productos químicos, definirá teniendo en cuenta las disposiciones de la Cámara Internacional de Comercio, como autoridad competente en ICC, la información comercial de los productos químicos que considere confidencial. En ningún momento, la ICC debe comprometer la salud y la seguridad de los trabajadores o la protección del medio ambiente.</p> <p>En los productos químicos que incluyan ICC se podrá omitir los nombres de las sustancias, la descripción de su composición en mezclas y los números CAS y se señalará en la etiqueta y en la FDS que es secreto confidencial. El resto de la información de peligro del producto químico asociado a ICC deberá estar incluida tanto en la etiqueta como en la FDS. El empleador garantizará que el uso de dicho producto no comprometa la salud y la seguridad de los trabajadores.</p> <p>El empleador, ante una situación de urgencia o emergencia en la que se requiera conocer las características y composición de un producto químico que se haya clasificado como ICC, contará con un canal de comunicación directo con los proveedores, ya se trate de fabricantes, importadores o distribuidores del producto, de manera que se pueda suministrar toda la información específica necesaria para el tratamiento y gestión de la emergencia en forma inmediata. Los profesionales que den manejo a la urgencia o emergencia deberán mantener la confidencialidad de la información.</p> <p>Obligaciones de los trabajadores. En el marco de la implementación del SGA, los trabajadores están obligados a:</p> <p>22.1 Participar en la implementación del SGA de clasificación y comunicación de peligros de los productos químicos en los lugares de trabajo.</p> <p>22.2 Participar en los procesos de capacitación y entrenamiento proporcionados por el empleador.</p> <p>22.3 Conocer el contenido y la información de las FDS y de la etiqueta de los productos químicos peligrosos en los lugares de trabajo.</p> <p>22.4 Verificar que los productos químicos a utilizar cuentan con una etiqueta antes de su uso.</p> <p>22.5 Abstenerse de usar productos químicos peligrosos sobre los cuales no tenga competencia, capacitación o entrenamiento para su uso.</p> <p>22.6 Prescindir del uso de un producto que no esté etiquetado o si la etiqueta es ilegible y pedir ayuda a un supervisor o jefe inmediato.</p> <p>22.7 Informar al empleador sobre la falta de las FDS y el etiquetado de los recipientes de los productos químicos que se manejen en el lugar de trabajo.</p> <p>22.8 Los empleadores adelantar las siguientes acciones:</p> <p>21.1 Incorporar en el SG-SST, como una medida de control del riesgo químico, la implementación del SGA en los términos establecidos en la presente resolución.</p> <p>21.2 Mantener un inventario actualizado de todos los productos químicos utilizados y sus peligros de acuerdo con el SGA.</p> <p>21.3 Garantizar la comunicación de peligros a todos los trabajadores y contratistas respecto de los productos químicos peligrosos a los que estén potencialmente expuestos.</p> <p>21.4 Gestionar que todos los productos químicos que ingresen al lugar de trabajo cuenten con etiquetas y FDS de acuerdo con lo establecido en la presente resolución.</p> <p>21.5 Señalar los productos químicos indicando sus peligros y las medidas generales de seguridad que se deben adoptar.</p> <p>21.6 Reemplazar la etiqueta por una nueva cuando la anterior no se pueda ver o leer correctamente.</p> <p>21.7 Capacitar y entrenar a los trabajadores y contratistas involucrados en el manejo de productos químicos peligrosos, sobre los diferentes elementos de comunicación de peligros tales como etiquetas, pictogramas, FDS, y SGA, entre otros, por lo menos una vez al año; así como acerca de los peligros, riesgos, medidas preventivas para el uso seguro y los procedimientos para actuar en situaciones de emergencia con el producto químico.</p> <p>21.8 Contar con los elementos necesarios para la atención de emergencias con los productos químicos peligrosos.</p>	<p>Atender en esta disposición lo que le corresponde al empleador en caso de producirse una emergencia por uso de químicos, derrame, etc.</p>
Químico	Ministerio del Trabajo	Resolución	773	<p>Por la cual se definen las acciones que deben desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos en los lugares de trabajo y se dictan otras 2020 disposiciones en materia de seguridad química</p>	22 N.A	<p>Instruir a los trabajadores para que cumplan cada una de estas obligaciones en el marco de la implementación del SGA.</p>	
Químico	Ministerio del Trabajo	Resolución	773	<p>Por la cual se definen las acciones que deben desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos en los lugares de trabajo y se dictan otras 2020 disposiciones en materia de seguridad química</p>	21 N.A	<p>La implementación del SGA por parte de las empresas en los lugares de trabajo donde se utilicen productos químicos representa en sí, una acción de promoción y prevención de las que trata el artículo 9 de la Ley 1562 de 2012; Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.</p>	
Químico	Ministerio del Trabajo	Resolución	773	<p>Por la cual se definen las acciones que deben desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos en los lugares de trabajo y se dictan otras 2020 disposiciones en materia de seguridad química</p>	24 N.A	<p>Transición. La implementación del SGA se realizará de la siguiente manera:</p> <p>24.1 En un plazo máximo de 24 meses contados a partir de la expedición de la presente resolución para las sustancias químicas puras y soluciones diluidas.</p> <p>24.2 En un plazo máximo de 36 meses contados a partir de la expedición de la presente resolución para las mezclas.</p>	<p>Cumplir con el plazo establecido en la presente Resolución para la implementación del SGA, teniendo en cuenta que las Direcciones Territoriales del Ministerio de Trabajo ejercerán las funciones de inspección, vigilancia y control frente al cumplimiento de las disposiciones.</p>

Seguridad Social	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1833	Por medio del cual se compilan las normas del Sistema 2020 General de Pensiones	2.2.3.5.1	Decreto 376 de 2021, art.1	<p>Decreto 376 de abril 9 de 2021: Por el cual se adiciona el Capítulo 5 al Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1833 de 2016, a efectos de implementar medidas para realizar el pago de las cotizaciones al Sistema General de Pensiones por los períodos correspondientes a abril y mayo de 2020, de los que fueron exonerados los empleadores y trabajadores independientes a través del Decreto Legislativo 558 de 2020 y en cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia C-258 de 2020 de la Honorable Corte Constitucional.</p> <p>El 31 de mayo de 2024 vence el plazo para realizar los aportes faltantes a pensión de abril y mayo de 2020 si aplicó al decreto 558.</p>
							<p>CAPITULO 5 COTIZACIONES PARCIALES DE LOS MESES DE ABRIL Y MAYO DE 2020. Objeto. El presente Capítulo tiene como objeto adoptar e implementar los mecanismos que sean necesarios para que, en un plazo no superior a 36 meses, contado a partir del 1 de junio de 2021, los empleadores del sector público y privado y los trabajadores dependientes e independientes aporten los montos faltantes de las cotizaciones al Sistema General de Pensiones correspondientes a los períodos de abril y mayo de 2020, cuyos pagos se hicieron parcialmente en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Legislativo 558 de 2020, declarado inexecutable por la Corte Constitucional.</p> <p>Los empleadores del sector público y privado, y demás aportantes deben pagar los montos faltantes correspondiente a los meses de abril y mayo de 2020, en el periodo estipulado en el presente artículo.</p>
							<p>Mediante los artículos adicionados con la nueva norma al Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, el Gobierno Nacional reglamentó el Decreto Ley 1042 de 1978, referente a las condiciones laborales de los empleados públicos.</p> <p>Por el cual se adicionan unos artículos al Capítulo 3 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con la jornada laboral mediante el sistema de turnos.</p>
Derechos de los trabajadores	Departamento Administrativo de la Función Pública	Decreto Único Reglamentario	1083	2020 Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública,	2.2.1.3.3.	Decreto 400 de 2021, art. 1	<p>Campo de aplicación de la Jornada laboral por el Sistema de Turnos. La jornada laboral por el sistema de turnos que se regula en el presente decreto es aplicable a los empleados públicos que presten sus servicios en las entidades y organismos del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial.</p> <p>Este es un compromiso que adquirió el Gobierno en el Acuerdo Colectivo Nacional Estatal pactado con los sindicatos de empleados públicos en mayo del 2019.</p> <p>Parágrafo. Las disposiciones del presente decreto no aplicarán a las entidades o servidores que cuenten con norma especial que regule la jornada por el sistema turnos.</p>
							<p>Sistema turnos. Cuando la necesidad del servicio lo requiera, el jefe del organismo o su delegado, dentro del límite máximo de cuarenta y cuatro (44) horas semanales de trabajo establecidas en el Decreto Ley 1042 de 1978, podrá implementar jornadas laborales por el sistema de turnos, los cuales podrán ser diurnos, nocturnos o mixtos, atendiendo los siguientes criterios:</p> <p>i) el trabajo por turnos implica una forma de organización de la jornada laboral bajo horarios previamente establecidos o acordados para un grupo de trabajadores, ii) en consideración al tiempo, el turno es sucesivo, continuo, iii) los turnos se hacen necesarios en actividades, servicios, empresas con procesos productivos continuos o labores que deban prestarse sin solución de continuidad, por lo que implica que el trabajo se realice habitualmente en todas las horas, días y semanas, incluidos domingos y festivos y, iv) se deben respetar las jornadas laborales ordinarias y los descansos correspondientes.</p>
Derechos de los trabajadores	Departamento Administrativo de la Función Pública	Decreto Único Reglamentario	1083	2020 Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública	2.2.1.3.4.	Decreto 400 de 2021, art. 1	<p>El registro de los turnos se podrá llevar en planillas que deberán contener como mínimo: nombre de entidad, periodo de turno indicando si es en jornada diurna, nocturna o mixta, fecha para cumplirlos, relación detallada de la asignación por empleado y la identificación del empleo que desempeña el servidor. Los turnos podrán ser resultado de la concertación con los empleados o con las organizaciones sindicales. Límites de la jornada laboral para los turnos. Para establecer la jornada por turnos se deberán tener en cuenta los siguientes límites de la jornada laboral:</p> <p>a) La jornada ordinaria laboral diurna se desarrollará entre las 6:00 a.m. y las 6:00 p.m. b) La jornada ordinaria laboral nocturna se desarrolla entre las 6:00 p.m. y las 6:00 a.m. c) La jornada ordinaria laboral mixta tiene lugar cuando el tiempo ordinario transcurre tanto en jornada diurna como en nocturna.</p> <p>No exceder el límite máximo de las 44 horas semanales. Llevar el registro de los turnos con los datos estipulados en este artículo.</p>
Derechos de los trabajadores	Departamento Administrativo de la Función Pública	Decreto Único Reglamentario	1083	2020 Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública	2.2.1.3.5.	Decreto 400 de 2021, art. 1	<p>Respetar los límites de las jornadas laborales por turnos.</p>

							<p>Aspectos a tener en cuenta en la jornada por sistema de turnos. Las entidades que presten servicios durante las veinticuatro (24) horas del día, bajo la modalidad de la jornada por el sistema de turnos, tendrán en cuenta los siguientes aspectos:</p> <p>a) La duración de cada turno no podrá exceder de doce (12) horas.</p> <p>b) Entre el final de un turno y el comienzo del siguiente, mediarán como mínimo, doce (12) horas de descanso para el servidor.</p> <p>Parágrafo. Excepcionalmente y cuando la necesidad del servicio lo requiera, las entidades podrán programar jornadas de turnos superiores a las doce (12 horas).</p>	
Derechos de los trabajadores	Departamento Administrativo de la Función Pública	Decreto Único Reglamentario	1083	2020 Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública	2.2.1.3.6.	Decreto 400 de 2021, art. 1	<p>Cualquiera que sea la modalidad de turnos que se adopte no podrá exceder jornada máxima de cuarenta y cuatro (44) horas a la semana, salvo las entidades o servidores que cuenten con regulación especial.</p> <p>Remuneración del trabajo en sistema por turnos. De conformidad con lo señalado en el Decreto Ley 1042 de 1978, los empleados públicos que trabajen por el sistema por turnos en jornadas mixtas, es decir, cuando las labores se desarrollen habitual y permanentemente en jornadas que incluyan horas diurnas y nocturnas, tendrán derecho a que la parte del tiempo laborado durante estas últimas se remunere con un recargo del treinta y cinco por ciento (35%).</p>	En los casos en que la jornada exceda las 12 horas, se requiere la debida justificación de la necesidad del servicio.
Derechos de los trabajadores	Departamento Administrativo de la Función Pública	Decreto Único Reglamentario	1083	2020 Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública	2.2.1.3.7.	Decreto 400 de 2021, art. 1	<p>Quiénes deban trabajar en jornada nocturna tendrán derecho a recibir un recargo del treinta y cinco por ciento (35%) sobre el valor de la asignación mensual.</p> <p>Trabajo suplementario o de horas extras. El trabajo suplementario o de horas extras es aquel que excede o sobrepasa la jornada laboral establecida en el Decreto Ley 1042 de 1978.</p> <p>Los empleados públicos que laboren horas extras diurnas tendrán derecho a un recargo del veinticinco por ciento (25%) sobre la asignación básica mensual.</p> <p>Los empleados públicos que laboren horas extras nocturnas tendrán derecho a un recargo del setenta y cinco por ciento (75%) sobre la asignación básica mensual.</p>	Respetar siempre el 35% de recargo en jornadas nocturnas.
Derechos de los trabajadores	Departamento Administrativo de la Función Pública	Decreto Único Reglamentario	1083	2020 Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública	2.2.1.3.8.	Decreto 400 de 2021, art. 1	<p>El reconocimiento y pago del trabajo suplementario o de horas extras en las jornadas por sistema de turnos, se efectuará de conformidad con las normas vigentes en la materia.</p>	Respetar los porcentajes de recargo en el pago de las horas extras.
Derechos de los trabajadores	Departamento Administrativo de la Función Pública	Decreto Único Reglamentario	1083	2020 Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública	2.2.1.3.9.	Decreto 400 de 2021, art. 1	<p>Medidas de salud, seguridad y adaptación en el sitio de trabajo en jornadas nocturnas. Las entidades deberán adoptar las medidas de salud y seguridad en el trabajo para los empleados que trabajen en jornadas por el sistema de turnos, tomando entre otras acciones la distribución o alternación de cargas de trabajo equitativas y proporcionales.</p> <p>Ámbito de Aplicación. El presente Decreto se aplica a toda persona natural o jurídica, de naturaleza pública o privada, nacional o extranjera, que realice actividades de importación o exportación de cualquier variedad de asbesto y de los productos con este elaborados, hacia o desde y dentro del territorio nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de este Decreto.</p> <p>Control. En desarrollo de lo señalado en el artículo 7 de la Ley 1968 de 2019, las autoridades administrativas y de control deberán actuar dentro del ámbito de sus competencias para controlar y coadyuvar a que las actividades prohibidas relacionadas con cualquier variedad de asbesto y de los productos con él elaborados señalados en el artículo 1 del presente Decreto, no ocurran en el territorio nacional.</p>	Implementar otras medidas dentro del SG - SST tendientes a manejar, controlar y minimizar factores de riesgo adicionales, como el estrés laboral, que se puedan generar con este sistema de turnos.
Químico	Ministerio de Comercio Industria y Turismo	Decreto	402	Por el cual se establecen disposiciones relacionadas con la prohibición de la importación y la exportación de asbesto en 2020 desarrollo de la Ley 1968 de 2019.		2 N.A	<p>La prohibición de utilización del asbesto es general.</p>	
Químico	Ministerio de Comercio Industria y Turismo	Decreto	402	Por el cual se establecen disposiciones relacionadas con la prohibición de la importación y la exportación de asbesto en 2020 desarrollo de la Ley 1968 de 2019.		3 N.A	<p>Recordar que la sanción económica a partir del primero (1) de enero de 2021, para quienes infrinjan esta norma oscilará entre los cien (100) y los cinco mil (5.000) smlmv</p>	Recordar que la Ley 1968 entró en rigor el 1 de enero de 2021, por lo tanto toda persona natural o jurídica, que continúe con la explotación, producción, comercialización, importación, distribución y/o exportación de cualquier variedad de asbesto y de los productos con este elaborados, será sancionada económicamente, sin perjuicio de las acciones penales y disciplinarias que hubiere lugar por los mismos hechos.
Químico	Ministerio de Comercio Industria y Turismo	Decreto	402	Por el cual se establecen disposiciones relacionadas con la prohibición de la importación y la exportación de asbesto en 2020 desarrollo de la Ley 1968 de 2019.		1 N.A	<p>La prohibición para la importación o exportación de cualquier variedad de asbesto y de los productos con él elaborados en el territorio nacional, de que trata la Ley 1968 de 2019, aplicará a los que se identifican con las siguientes partidas y subpartidas arancelarias: VER LOS PRODUCTOS O MERCANCIAS EN LA TABLA DEL DECRETO ADJUNTO</p>	

Químico	Ministerio de Comercio Industria y Turismo	Decreto	402	Por el cual se establecen disposiciones relacionadas con la prohibición de la importación y la exportación de asbesto en 2020 desarrollo de la Ley 1968 de 2019.	4	N.A	Importaciones. El asbesto y los productos con él elaborados, que hayan sido importados e instalados antes del 1° de enero de 2021, serán objeto de la política pública de sustitución a que se refiere la Ley 1968 de 2019. Por lo tanto a partir de esa fecha no podrán instalarse y utilizarse dichos materiales aun cuando hayan sido importados, embarcados e ingresados a zona franca con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Decreto. la jornada máxima laboral semanal definida en la Ley 1221 de 2008, de suerte que cualquier prestación del servicio que se haga por fuera de dicho término, más allá de la flexibilidad que se admite para distribuir el tiempo de trabajo, debe ser objeto de reconocimiento y pago. También aclaró la Corte que la figura del Teletrabajo es distinta al Trabajo en Casa, adoptado con ocasión de la pandemia del Covid-19.	Estar pendiente de que se expida por parte del Gobierno la política pública de sustitución del asbesto instalado.	El presente Decreto comenzará a regir un día después de su publicación.
Teletrabajo	Corte Constitucional	Sentencia	C-103	Inexequible la expresión "el teletrabajo sea ejecutado donde sea verificable la jornada laboral, y" contenida en la Ley 1221 de 2008 del Teletrabajo.	Toda	N.A	Consideraciones sobre la inexecutable de la expresión "el teletrabajo sea ejecutado donde sea verificable la jornada laboral, y", contenida en el parágrafo del artículo 6 de la Ley 1221 de 2008: No obstante, respecto de esta última disposición y con ocasión de la integración normativa ya expuesta, la Corte advirtió dicha expresión presenta un problema de inconstitucionalidad manifiesta, pues permitiría una interpretación contraria a la Carta al condicionar el pago de los valores suplementarios a la posibilidad de "verificar" la jornada, lo cual es contrario al derecho a la dignidad humana y al mandato de irrenunciabilidad de los beneficios mínimos establecidos en las normas laborales, ya que, como se ha explicado, el teletrabajo parte de la base de que le es aplicable el tope de la jornada máxima laboral semanal definida en la ley, de suerte que cualquier prestación del servicio que se haga por fuera de dicho término, más allá de la flexibilidad que se admite para distribuir el tiempo de trabajo, debe ser objeto de reconocimiento y pago, pues en la práctica la jornada laboral siempre será verificable.	Para conocimiento, consulta y para garantizar el respeto por la jornada laboral de los teletrabajadores.	
Trabajo en casa	Congreso de la República	Ley	2088	Por la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras 2020 disposiciones		1	N.A	La presente ley tiene por objeto regular la habilitación de trabajo en casa como una forma de prestación del servicio en situaciones ocasionales, excepcionales o especiales, que se presenten en el marco de una relación laboral, legal y reglamentaria con el Estado o con el sector privado, sin que conlleve variación de las condiciones laborales establecidas o pactadas al inicio de la relación laboral. Parágrafo. La presente ley no será aplicable a quienes se encuentren cobijados por regímenes especiales de orden constitucional o legal en atención al desempeño de sus funciones siempre y cuando estas sean incompatibles con el trabajo en casa.	No se permitirá al empleador aplicar esta Ley de manera permanente, sino de forma ocasional dependiendo las circunstancias que lo ameriten, sin variar condiciones laborales.
Trabajo en casa	Congreso de la República	Ley	2088	Por la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras 2020 disposiciones		2	N.A	Definición de Trabajo en Casa. Se entiende como trabajo en casa la habilitación al servidor público o trabajador del sector privado para desempeñar transitoriamente sus funciones o actividades laborales por fuera del sitio donde habitualmente las realiza, sin modificar la naturaleza del contrato o relación laboral, o legal y reglamentaria respectiva, ni tampoco desmejorar las condiciones del contrato laboral, cuando se presenten circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidan que el trabajador pueda realizar sus funciones en su lugar de trabajo, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Este no se limita al trabajo que puede ser realizado mediante tecnologías de la información y las comunicaciones, medios informáticos o análogos, sino que se extiende a cualquier tipo de trabajo o labor que no requiera la presencia física del trabajador o funcionario en las instalaciones de la empresa o entidad.	Atender a la definición exacta de trabajo en casa y diferenciarla con respecto al teletrabajo.
Trabajo en casa	Congreso de la República	Ley	2088	Por la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras 2020 disposiciones		3	N.A	Garantías en la habilitación del ejercicio del trabajo en casa en las funciones y servicios públicos. Para el cumplimiento de las funciones públicas y la prestación de los servicios públicos, en la habilitación del trabajo en casa para los servidores públicos se garantizarán: a. La satisfacción de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, seguridad jurídica, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad propios del ejercicio de la función administrativa; b. La salvaguarda de las prerrogativas laborales y sociales de los trabajadores; c. El respeto de los principios esenciales del Estado Social de Derecho y de los derechos fundamentales de las personas.	Garantizar los derechos y prerrogativas de lo trabajadores en casa, en igualdad de condiciones con respecto de los que prestan el servicio de manera presencial en cada empresa.

Trabajo en casa	Congreso de la República	Ley	2088	Por la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras 2020 disposiciones	4 N.A	<p>Criterios aplicables al trabajo en casa. La habilitación del trabajo en casa se regirá por los principios generales de las relaciones laborales señalados en la Constitución Política y en la ley, y por los siguientes criterios:</p> <p>a. Coordinación. Las funciones, servicios y actividades laborales deberán desarrollarse de manera armónica y complementaria entre el empleador y el trabajador para alcanzar los objetivos y logros fijados. La coordinación deberá darse desde el momento mismo de la asignación de tareas o actividades, para lo cual se deberán fijar los medios y herramientas que permitan el reporte, seguimiento y evaluación, así como la comunicación constante y recíproca.</p> <p>b. Desconexión laboral. Es la garantía y el derecho que tiene todo trabajador y servidor público a disfrutar de su tiempo de descanso, permisos, vacaciones, feriados, licencias con el fin de conciliar su vida personal, familiar y laboral. Por su parte el empleador se abstendrá de formular órdenes u otros requerimientos al trabajador por fuera de la jornada laboral.</p>	<p>La ley de trabajo en casa, si bien es producto de la emergencia sanitaria decretada por la pandemia de covid-19, entra a llenar un vacío jurídico que había en Colombia. De esta manera aunque es una ley que aplica en casos excepcionales, podrá tener en cuenta la intención del trabajador de llegar a un acuerdo con la empresa para elegir esta modalidad</p>	<p>Decreto 1662 de diciembre 6 de 2021 del DAFP: Por el cual se adiciona el Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de la Función Pública, en relación con la habilitación del trabajo en casa para los servidores públicos de los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, órganos de control, órganos autónomos e independientes del Estado.</p>
Trabajo en casa	Congreso de la República	Ley	2088	Por la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras 2020 disposiciones	5 N.A	<p>Elementos de la relación laboral en el Trabajo en Casa. La habilitación del trabajo en casa implica que se mantenga la facultad subordinante del empleador, junto con la potestad de supervisión de las labores del trabajador. Permanecerán todas las obligaciones, derechos y deberes derivados de la prestación personal del servicio.</p> <p>El empleador determinará los instrumentos, la frecuencia y el modelo de evaluación del desempeño, cumplimiento de metas, así como el mecanismo para el reporte y/o resultados de éstas, por el tiempo que dure el trabajo en casa. El Gobierno nacional determinará los instrumentos para la habilitación del trabajo en casa para los servidores públicos. El seguimiento de los objetivos y actividades de los servidores públicos y trabajadores del sector privado deberá obedecer a criterios concertados y establecidos con anterioridad.</p>	<p>Tener presente que se continúa con los mismos elementos de una relación laboral. Con respecto a los servidores públicos estar atentos a las directrices y reglamentaciones que emita el Gobierno con el presente tema.</p>	<p>NOTA 2. Decreto 649 de abril 27 de 2022: Por el cual se adiciona la Sección 7 al Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, relacionado con la habilitación del trabajo en casa para los empleadores, y trabajadores del sector privado.</p>
Trabajo en casa	Congreso de la República	Ley	2088	Por la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras 2020 disposiciones	6 N.A	<p>Jornada de Trabajo. Durante el tiempo que dure el trabajo en casa se mantendrán vigentes las normas previstas en el Código Sustantivo del Trabajo y en los reglamentos aplicables a los servidores públicos, relativos al horario y la jornada laboral. Estarán excluidos del cumplimiento de estas disposiciones y de la remuneración del trabajo suplementario los trabajadores de dirección, de confianza o de manejo, así como los niveles directivo y asesor, en el sector público.</p>	<p>Respetar la jornada de trabajo, regulada en los reglamentos y normas aplicables a los servidores públicos.</p>	
Trabajo en casa	Congreso de la República	Ley	2088	Por la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras 2020 disposiciones	8 N.A	<p>Elementos de Trabajo. Para el desarrollo del trabajo en casa y el cumplimiento de sus funciones, el servidor público o el trabajador del sector privado, podrá disponer de sus propios equipos y demás herramientas, siempre que medie acuerdo con el respectivo empleador y/o entidad pública.</p> <p>Si no se llega al mencionado acuerdo, el empleador suministrará los equipos, sistemas de información, software o materiales necesarios para el desarrollo de la función o labor contratada, de acuerdo con los recursos disponibles para tal efecto.</p> <p>El empleador definirá los criterios y responsabilidades en cuanto al acceso y cuidado de los equipos, así como respecto a la custodia y reserva de la información de conformidad con la normativa vigente sobre la materia.</p> <p>En todo caso el empleador es el primer responsable de suministrar los equipos necesarios para el desarrollo de las actividades, cumplimiento de funciones y prestación del servicio bajo la habilitación de trabajo en casa.</p>	<p>Siempre deberá existir un acuerdo entre empleador y trabajador, sin olvidar que la responsabilidad recae sobre el empleador, con respecto a los suministros de elementos de trabajo.</p>	

Trabajo en casa	Congreso de la República	Ley	2088	Por la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras 2020 disposiciones	7 N.A	<p>Término del trabajo en casa. La habilitación de trabajo en casa originada por circunstancias excepcionales, ocasionales o especiales se extenderá hasta por un término de tres meses prorrogables por un término igual por una única vez, sin embargo, si persisten las circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidieron que el trabajador pudiera realizar sus funciones en su lugar de trabajo se extenderá la habilitación de trabajo en casa hasta que desaparezcan dichas condiciones.</p> <p>En todo caso, el empleador o nominador conserva la facultad unilateral de dar por terminada la habilitación de trabajo en casa, siempre y cuando desaparezcan las circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que dieron origen a dicha habilitación.</p> <p>Procedimientos necesarios para la implementación del Trabajo en Casa. Previo a la implementación del trabajo en casa, toda empresa y entidad pública o privada deberá contar con un procedimiento tendiente a proteger este derecho y garantizar a través de las capacitaciones a que haya lugar el uso adecuado de las tecnologías de la información y la comunicación - TIC o cualquier otro tipo de elemento utilizado que pueda generar alguna limitación al mismo.</p> <p>Para dar inicio a esta habilitación, el empleador deberá notificar por escrito a sus trabajadores acerca de la habilitación de trabajo en casa, y en dicha comunicación, se indicará el periodo de tiempo que el trabajador estará laborando bajo esta habilitación.</p>	Atender el término establecido en la presente Ley y la facultad que tiene el empleador de culminar con la habilitación de trabajo en casa, de acuerdo a las circunstancias.
Trabajo en casa	Congreso de la República	Ley	2088	Por la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras 2020 disposiciones	9 N.A	<p>Sobre los derechos salariales y prestacionales. Durante el tiempo que el servidor público o trabajador del sector privado preste sus servicios o desarrolle sus actividades bajo la habilitación de trabajo en casa, tendrá derecho a percibir los salarios y prestaciones sociales derivadas de su relación laboral.</p> <p>A los servidores públicos y trabajadores del sector privado que devenguen hasta dos salarios mínimos legales mensuales vigentes y que se les reconozca el auxilio de transporte en los términos de las normas vigentes sobre el particular, durante el tiempo que presten sus servicios bajo la habilitación de trabajo en casa, se le reconocerá este pago a título de auxilio de conectividad digital. El auxilio de conectividad y el auxilio de transporte no son acumulables.</p> <p>Parágrafo 1. Para los servidores públicos, el auxilio de conectividad se reconocerá en los términos y condiciones establecidos para el auxilio de transporte.</p> <p>Parágrafo 2. Para los trabajadores del sector privado, el valor establecido para el auxilio de transporte se reconocerá como auxilio de conectividad digital y tendrá los mismos efectos salariales del auxilio de transporte.</p> <p>El tiempo que se preste el servicio o actividad bajo la habilitación de trabajo en casa, el servidor público o trabajador del sector privado continuará disfrutando de los mismos derechos y garantías que rigen su relación laboral, entre otras, las que regulan la jornada laboral, horas extras, trabajo nocturno, dominicales y festivos, descansos dentro de la jornada laboral, derechos de asociación y negociación sindical y en general todos los beneficios a que tenga derecho en el marco de la respectiva relación laboral.</p> <p>Durante el tiempo que se presten los servicios o actividades bajo la habilitación del trabajo en casa el servidor público o trabajador del sector privado continuará amparado por las acciones de promoción y prevención, así como de las prestaciones económicas y asistenciales, en materia de riesgos laborales.</p> <p>Así mismo, la Administradora de Riesgos Laborales a la que se encuentre afiliado el empleador, deberá promover programas que permitan garantizar condiciones de salud física y mental, así como la seguridad en el trabajo, para lo cual los empleadores deberán comunicar y actualizar ante la Administradora de Riesgos Laborales los datos del trabajador y en aquellos casos en que sea necesaria la prestación del servicio o el desarrollo de actividades en un lugar diferente al inicialmente pactado en la Programas de bienestar y capacitación. Para la implementación de la habilitación de trabajo en casa, el empleador deberá promover la formación, capacitación y el desarrollo de competencias digitales, en los servidores públicos y trabajadores del sector privado cuando la actividad a desarrollar así lo requiera.</p>	Elaborar el procedimiento para la implementación del trabajo en casa
Trabajo en casa	Congreso de la República	Ley	2088	Por la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras 2020 disposiciones	10 N.A	<p>Las condiciones salariales y prestaciones continúan sin variación, con respecto al auxilio de transporte se reconocerá el mismo valor como auxilio de conectividad.</p>	
Trabajo en casa	Congreso de la República	Ley	2088	Por la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras 2020 disposiciones	11 N.A	<p>Garantizar el manejo y atención a los riesgos laborales, conjuntamente con la Administradora de Riesgos Laborales, lo que implica que este procedimiento se incluya en el SG-SST.</p>	
Trabajo en casa	Congreso de la República	Ley	2088	Por la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras 2020 disposiciones	12 N.A	<p>Incluir la capacitación en TIC y competencias digitales, dentro del programa anual de capacitaciones del SG-SST.</p>	

							Implementación del trabajo en casa. El trabajo en casa como habilitación excepcional aquí regulada no requerirá modificación al Reglamento Interno de Trabajo ni al Manual de Funciones, salvo que fuera necesario para el desarrollo de las labores.		Identificar efectivamente qué labores requieren una modificación al Reglamento Interno de Trabajo y al Manual de Funciones.		
Trabajo en casa	Congreso de la República	Ley	2088	Por la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras 2020 disposiciones		13	N.A				
Trabajo en casa	Congreso de la República	Ley	2088	Por la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras 2020 disposiciones		14	N.A	Canales oficiales de comunicación para ciudadanos y usuarios. Las entidades públicas y los empleadores del sector privado deberán adoptar las directrices necesarias para el desarrollo del trabajo en la habilitación del trabajo en casa, y en especial darán a conocer a los ciudadanos y usuarios en su página web, los canales oficiales de comunicación e información mediante los cuales prestarán sus servicios de manera virtual, así como los mecanismos tecnológicos y/o virtuales que emplearán para el registro y respuesta de las peticiones.	La empresa debe contar con las plataformas para realizar labores y trabajo en casa, y contar con los canales indicados para presentar información a usuarios y ciudadanos en aras de una adecuada prestación del servicio.		
Trabajo en casa	Congreso de la República	Ley	2088	Por la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras 2020 disposiciones		15	N.A	Inspección y Vigilancia. El Ministerio de Trabajo ejercerá las funciones de inspección, vigilancia y control en el desarrollo de las actividades reguladas en la presente ley. En cuanto a las relaciones de derecho individual del Trabajo entre la Administración Pública y los trabajadores del sector se rige por las normas especiales vigentes.	El Departamento Administrativo de la Función Pública, ejerce la inspección, vigilancia y control en el sector Público y normas correspondientes.		
Seguridad Social Integral	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	638	Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 2 y 5 de la 2020 Resolución 2388 de 2016	Resumen		N.A	Se modifica los anexos técnicos de actos que unificaron regla para el recaudo de aportes a través de la PILA. Artículo 1. Modificar el Anexo Técnico 2 Aportes a Seguridad Social de Activos, de la Resolución 2388 de 2016, así: 1. En el numeral 1.1 Estructura de datos archivo tipo 1 del Capítulo 1 Archivos de entrada, modificar las validaciones y origen de los datos de los campos 14- Código DANE de la actividad económica y 30 - Tipo de aportante; así: (...) 2. En el numeral 1.2.4 Campo 30. Tipo de aportante del Capítulo 1 Archivos de entrada adicionar las aclaraciones para los tipos de aportantes 13. Pagador Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta y 14. Trabajador pago aporte faltante pensión; así: ... 13. Pagador Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta: Este tipo de aportante solamente puede ser utilizado por las entidades del Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta creado por la Ley 1505 de 2012 y reglamentado en el Título 8 de la Parte 2 Libro 3 del Decreto 780 de 2016, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1809 de 2020, para el pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales del tipo de cotizante 67. Voluntario en Primera Respuesta aporte solo riesgos laborales (La Empresa verificará qué nuevos campos establecidos en esta reforma deben diligenciar)	La presente resolución rige a partir de su publicación y modifica los Anexos Técnicos 2 y 5 de la Resolución 2388 de 2016, modificada por las Resoluciones 5858 de 2016, 980, 1608, 736, 1740, 2514 de 2019, 454,686, 1438, 1844 y 2421 de 2020 y 014 de 2021		
Licencias de Seguridad y Salud en el Trabajo	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	754	Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la expedición y renovación de la Licencia de Seguridad y Salud 2020 en el Trabajo			1	N.A	Objeto. La presente resolución tiene por objeto establecer el procedimiento y los requisitos que deben acreditar las personas naturales y jurídicas ante las secretarías departamentales y distritales de salud, o la entidad que haga sus veces para la expedición y renovación de la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Verificar que las personas contratadas para prestar servicios en seguridad y salud en el trabajo cumplan los requisitos establecidos en esta nueva norma.	
Licencias de Seguridad y Salud en el Trabajo	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	754	Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la expedición y renovación de la Licencia de Seguridad y Salud 2020 en el Trabajo			4	N.A	Gratuidad. Los procesos de expedición, renovación y cambios en las Licencias de Seguridad y Salud en el Trabajo serán gratuitos en el territorio nacional.		
Licencias de Seguridad y Salud en el Trabajo	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	754	Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la expedición y renovación de la Licencia de Seguridad y Salud 2020 en el Trabajo			5	N.A	Vigencia de la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo. Las Licencias de Seguridad y Salud en el Trabajo tienen una vigencia de diez (10) años y podrán ser renovadas por un término igual, siempre y cuando el titular cumpla con los requisitos dispuestos por la normatividad vigente.	Parágrafo. Las licencias otorgadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente resolución tendrán validez hasta la fecha de vencimiento de las mismas.	Estar atentos al término de la vigencia para proceder a su renovación.
Licencias de Seguridad y Salud en el Trabajo	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	754	Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la expedición y renovación de la Licencia de Seguridad y Salud 2020 en el Trabajo			2	N.-A	Campo de aplicación Las disposiciones contenidas en la presente resolución aplican a las secretarías departamentales y distritales de salud o las entidades que hagan sus veces y a las personas naturales y jurídicas que soliciten el otorgamiento, renovación o cambio de la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Las Secretarías Departamentales y Distritales de Salud, verifican el cumplimiento de los estándares mínimos previsto en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales, con respecto a los prestadores de servicio de salud, que oferten servicios de seguridad y salud en el trabajo.	

Licencias de Seguridad y Salud en el Trabajo	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	754	Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la expedición y renovación de la Licencia de Seguridad y Salud 2020 en el Trabajo	3 N.A	<p>El Ministerio incorpora los estándares mínimos del Sistema General de Riesgos Laborales al proceso de expedición y renovación de la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo de las personas jurídicas, así como definir el procedimiento que a través de una herramienta tecnológica permita a las secretarías departamentales y distritales de salud o a las entidades que hagan sus veces, gestionar la expedición y renovación de las citadas licencias, previa verificación del cumplimiento de los requisitos y del procedimiento que para el efecto adopte este Ministerio.</p> <p>Aplicativo web para la expedición y renovación de las Licencias de Seguridad y Salud en el Trabajo. Las solicitudes de expedición y renovación de la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo deberán ser gestionadas ante las secretarías departamentales y distritales de salud, o las entidades que hagan sus veces, a través del aplicativo web dispuesto por este Ministerio.</p>
Licencias de Seguridad y Salud en el Trabajo	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	754	Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la expedición y renovación de la Licencia de Seguridad y Salud 2020 en el Trabajo	6 N.A	<p>Cobertura de la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo. La Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo de personas naturales y jurídicas tendrá cobertura a nivel nacional para los campos de acción que hayan sido autorizados.</p> <p>Los servicios podrán prestarse a nivel nacional.</p> <p>LA LICENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A PERSONAS NATURALES</p> <p>Requisitos. La Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo será expedida a las personas naturales que acrediten título académico en un área de seguridad y salud en el trabajo, expedido por una institución de educación superior aprobada por el Ministerio de Educación Nacional, en los siguientes niveles de formación académica: técnico, tecnólogo, profesional universitario y profesional universitario con especialización en un área de seguridad y salud en el trabajo. Para la expedición, renovación o cambio en el nivel de formación académica deberán aportarse los siguientes documentos:</p> <p>7.1. Fotocopia del o los diplomas expedidos por la institución de educación superior en un área de seguridad y salud en el trabajo, debidamente registrados ante la misma.</p> <p>Las personas naturales con títulos en seguridad y salud en el trabajo, expedidos en el exterior, deben realizar los trámites de convalidación ante el Ministerio de Educación Nacional. Deben anexar como soporte, copia del diploma en el cual se acredite su formación en una de las áreas que conforman la Seguridad y Salud en el Trabajo según lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1562 de 2012 y fotocopia del pensum académico o asignaturas aprobadas.</p> <p>7.2. Fotocopia del registro calificado del programa de educación superior en seguridad y salud en el trabajo otorgado</p>
Licencias de Seguridad y Salud en el Trabajo	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	754	Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la expedición y renovación de la Licencia de Seguridad y Salud 2020 en el Trabajo	7 N.A	<p>En los procesos de contratación de servicios de SST, la Empresa atenderá los requerimientos relacionados con las competencias e idoneidad que deben ostentar los profesionales, tecnólogos o técnicos, dependiendo del servicio a prestar establecidos en la presente norma.</p>
Licencias de Seguridad y Salud en el Trabajo	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	754	Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la expedición y renovación de la Licencia de Seguridad y Salud 2020 en el Trabajo	11 N.A	<p>Renovación de la licencia de seguridad y salud en el Trabajo. Los interesados en la renovación de la licencia deberán efectuar la solicitud dentro de los tres (3) meses previos a la fecha de vencimiento de la misma, a través del aplicativo web, el cual la dirigirá ante la secretaria departamental o distrital de salud o la entidad que haga sus veces, que expidió la licencia a renovar, anexando los documentos señalados en el artículo 7 de la presente resolución, así como la copia de la licencia inicial. La entidad procederá a verificar los requisitos y soportes y expedirá el acto administrativo correspondiente conforme con los términos previstos en los artículos siguientes.</p> <p>Cumplir el plazo estipulado para solicitar la renovación.</p>

Licencias de Seguridad y Salud en el Trabajo	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	754	Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la expedición y renovación de la Licencia de Seguridad y Salud 2020 en el Trabajo	9 N.A	<p>Procedimiento. El procedimiento de expedición, renovación o cambio de la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo se adelantará ante las secretarías departamentales y distritales de salud o la entidad que haga sus veces, quienes, una vez verificada la información diligenciada por el solicitante y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente resolución, expedirán el acto administrativo correspondiente, dentro de los 45 días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud en el aplicativo web. Para tal fin, el interesado deberá adelantar el siguiente procedimiento:</p> <p>9.1. Registrarse ante el portal Mi Seguridad Social a través del enlace: https://misesguridadsocial.gov.co.</p> <p>9.2. Ingresar al aplicativo web, a través de la ventanilla de trámites y servicios para acceder al formulario, que direccionará automáticamente la solicitud a la secretaría departamental o distrital de salud o la entidad que haga sus veces, con jurisdicción del domicilio del solicitante de la licencia.</p> <p>9.3. Realizar el registro de tipo de trámite, identificación y formación académica del solicitante.</p> <p>9.4. Anexar los documentos requeridos en la solicitud de expedición o renovación en formato PDF, los que deben ser legibles y cuyo tamaño no puede exceder 4MB.</p> <p>Cada interesado deberá llevar a cabo cada uno de los pasos contemplados en esta disposición, para adquirir, renovar o cambiar la licencia.</p> <p>Los efectos de esta resolución, es decir, su implementación definitiva se llevará a cabo hasta que se terminen los seis meses después de que el Ministerio disponga el aplicativo, mientras tanto, seguirán aplicándose las condiciones de la Resolución 4502 de 2012.</p> <p>NOTA 1. Circular Externa 25 de diciembre 18 de 2023, publicada en D.O. Edición 52.616, Jueves, 21 de diciembre de 2023, PUESTO EN PÁGINA ENERO 4 DE 2024:</p> <p>Disposición del aplicativo web para la solicitud de expedición, renovación y cambios de las Licencias de Seguridad y Salud en el Trabajo. VER CIRCULAR.</p>
Licencias de Seguridad y Salud en el Trabajo	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	754	Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la expedición y renovación de la Licencia de Seguridad y Salud 2020 en el Trabajo	27 N.A	<p>Transitoriedad. Para la implementación de las disposiciones contenidas en el presente acto administrativo se dispondrá de un plazo de seis (6) meses contados a partir de la fecha en que este Ministerio disponga el aplicativo web, de que trata el artículo 3 de esta resolución.</p>
Licencias de Seguridad y Salud en el Trabajo	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	754	Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la expedición y renovación de la Licencia de Seguridad y Salud 2020 en el Trabajo	10 N.A	<p>Trámite para subsanar la solicitud. La secretaria departamental o distrital de salud o la entidad que haga sus veces, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de radicación, solicitará, a través del correo electrónico registrado por el solicitante, el envío de los documentos que se detallen en la razón que motiva dicha solicitud. El solicitante dispondrá de quince (15) días calendario, siguientes a la comunicación, para ingresar en el aplicativo los documentos solicitados.</p> <p>Se entenderá que el solicitante ha desistido de su solicitud, si vencido el término establecido en el inciso anterior, no presenta la subsanación requerida, caso en el cual se archivará la solicitud, debiendo iniciarse nuevamente el trámite, en caso de requerirlo.</p> <p>Los términos aquí establecidos hacen parte del término general previsto en el artículo anterior.(Para conocimiento)</p> <p>Para conocimiento</p>
Licencias de Seguridad y Salud en el Trabajo	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	754	Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la expedición y renovación de la Licencia de Seguridad y Salud 2020 en el Trabajo	28 N.A	<p>Vigencia y derogatoria. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución 4502 de 2012 una vez vencido el plazo previsto en el artículo anterior.</p>
Licencias de Seguridad y Salud en el Trabajo	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	754	Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la expedición y renovación de la Licencia de Seguridad y Salud 2020 en el Trabajo	N.A	<p>ANEXO TÉCNICO 1. CAMPOS DE ACCIÓN PARA PERSONAS NATURALES</p> <p>CAMPOS DE ACCIÓN PARA PERSONAS NATURALES (Consultar los perfiles y el campo de acción de los profesionales, tecnólogos y técnicos, según especialidad en el anexo adjunto)</p> <p>Mediante Resolución 1151 del 01 de julio de 2022, se modifica la Resolución 754 de 2021 en el sentido de sustituir su Anexo Técnico No. 1 (Ver nueva Resolución adjunta)</p>
Licencias de Seguridad y Salud en el Trabajo	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	754	Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la expedición y renovación de la Licencia de Seguridad y Salud 2020 en el Trabajo	N.A	<p>ANEXO TÉCNICO 2. REQUISITOS PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS</p> <p>REQUISITOS PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS. (En caso de que la empresa contrate una persona jurídica que preste servicios de SST, deberá verificar que cumpla estos requisitos).</p>

Derecho al trabajo	Ministerio de Relaciones Exteriores	Resolución	2231	2020	Se dictan disposiciones para el ingreso, tránsito, permanencia y salida del territorio colombiano, para los nacionales venezolanos que porten el pasaporte vencido y se deroga la Resolución 872 de 2019	Resumen	N.A	<p>La Cancillería de Colombia emitió la resolución que permite el uso de los pasaportes venezolanos vencidos en el país por un lapso de tiempo de 10 años. Esto permitirá el tránsito, permanencia y salida de los venezolanos en el territorio colombiano.</p> <p>El texto indica en su artículo número 2 que el término de autorización del documento venezolano "podrá ser utilizado para ingresar, transitar, permanecer y salir del territorio colombiano, durante los diez (10) años siguientes, contados a partir de la fecha de vencimiento del pasaporte o de la prórroga que esté estampada".</p> <p>La resolución establece que el documento así se encuentre vencido, pero teniendo el sello de ingreso y permanencia de Migración Colombia, servirá a los venezolanos para identificarse en todo el país.</p> <p>"Los nacionales venezolanos que ingresen o hayan ingresado de manera regular al territorio colombiano con pasaporte vencido o que posteriormente haya perdido vigencia, podrán solicitar la expedición de visa de acuerdo con las disposiciones vigentes que en la materia establezca el Ministerio de Relaciones Exteriores", establece el documento.</p> <p>La resolución 2231 del 9 de junio de 2021 deroga la 872 emitida en 2019, a través de la cual se amplía la vigencia de los pasaportes venezolanos vencidos por dos años.</p>	<p>Para información y conocimiento en la contratación de nacionales venezolanos.</p>
Actividad laboral	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2020	Decreto Único Reglamentario del sector Trabajo	2.2.6.2.6.1	Decreto 654 de 2021, art.1	<p>Objeto. Adóptese la Clasificación Única de Ocupaciones para Colombia CUOC, como referente para la identificación y uso de ocupaciones del mercado laboral colombiano, a partir de la adaptación realizada por el DANE de la Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones CIUO de la OIT vigente.</p>	<p>El propósito de esta norma es llevar a cabo la Clasificación de Ocupaciones que es un referente para diversos usos en la educación y la formación; para la normalización y la certificación de competencias laborales, para los empleadores, para el Servicio Público de Empleo, los trabajadores, estudiantes y aprendices.</p>
Actividad laboral	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2020	Decreto Único Reglamentario del sector Trabajo	2.2.6.2.6.9	Decreto 654 de 2021, art.1	<p>Período de implementación. Los usuarios que en sus procesos, metodologías, productos y sistemas de información utilicen clasificaciones ocupacionales, deberán implementar la Clasificación única de Ocupaciones para Colombia - CUOC en un período no mayor a dos (2) años luego de la entrada en vigencia del presente Decreto.</p> <p>NOTA: en espera de que cada entidad a la cual le otorgan funciones de reglamentación las expida.</p>	<p>Son usuarios aquellas entidades u organismos del sector privado y del sector público que usan la clasificación de ocupaciones para generar estadísticas, diseñar políticas públicas, realizar procesos de contratación, identificar cargos o empleos, diseñar manuales de funciones, estandarizar funciones laborales, diseñar programas de formación y educación, realizar análisis e investigaciones, prestar servicios de gestión y colocación de empleo, realizar intermediación laboral y tomar decisiones relacionadas con el mercado de trabajo, entre otros.</p>
Físico / Químico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	40198	2020	Por la cual se modifica la Resolución 40405 del 24 de diciembre de 2020 "Por la cual se expide el reglamento técnico aplicable a las Estaciones de Servicio, Plantas de Abastecimiento, Instalaciones del Gran Consumidor con Instalación Fija y Tanques de Almacenamiento del consumidor final, que sean nuevos o existentes, que almacenen biocombustibles, crudos y/o combustibles líquidos derivados del petróleo, y sus mezclas de los mismos con biocombustibles		Decreto 1073 de 2015, art. 1 2.2.1.1.2.2.3.101	<p>NOTA: Tal reemplazo se justifica concretamente por la necesidad de realizar varias modificaciones en la numeración del anexo general. (Las modificaciones se encuentran enunciadas en los considerandos.)</p>	<p>Ver anexo para lo que le aplique a la empresa</p>

Físico / Químico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	40198	<p>Por la cual se modifica la Resolución 40405 del 24 de diciembre de 2020 "Por la cual se expide el reglamento técnico aplicable a las Estaciones de Servicio, Plantas de Abastecimiento, Instalaciones del Gran Consumidor con Instalación Fija y Tanques de Almacenamiento del consumidor final, que sean nuevos o existentes, que almacenen biocombustibles, crudos y/o combustibles líquidos derivados del petróleo, y sus mezclas de los mismos con biocombustibles del petróleo, y sus mezclas de los mismos con biocombustibles</p> <p>2020 excepto GLP</p>	Decreto 1073 de 2015, art. 2.2.1.1.2.3.101	<p>Modificar el artículo 5 de la Resolución 40405 de 2020 en el sentido de prorrogar su entrada en vigencia, dicho artículo quedará así.</p> <p>Artículo 5. El presente Reglamento Técnico deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y tiene una vigencia de 5 años, la cual inicia el 30 de marzo de 2022.</p> <p>Si transcurridos los 5 años a los que se refiere este artículo, el Ministerio de Minas y Energía no considera necesario modificar parcial o totalmente el presente Reglamento, así lo señalará mediante un acto administrativo que determine la prórroga de su vigencia.</p> <p>El empleador no puede obligar al trabajador a vacunarse contra el Covid-19, señala el Ministerio de Trabajo, "por cuanto la facultad del paciente de tomar decisiones relativas a su salud ha sido considerada un derecho de carácter fundamental por la jurisprudencia, como concreción del principio constitucional de pluralismo y de los derechos fundamentales a la dignidad humana, al libre desarrollo de la personalidad, a la integridad personal y a la Salud. Teniendo en cuenta lo planteado en el artículo 15 del Decreto 109 de 2021, resulta imprescindible para las Entidades Prestadoras de Salud, la obligación de comunicar a las personas la VOLUNTARIEDAD de la aplicación de la vacuna y la importancia del diligenciamiento del consentimiento informado en el proceso. Si una persona en su condición de titular del derecho fundamental a la salud se niega a practicarse un procedimiento, prevalece su voluntad y autonomía, por lo cual, cualquier imposición o manipulación sobre su cuerpo y su salud, sin su consentimiento, constituye una vulneración de sus derechos fundamentales. (...) la negación del trabajador a la aplicación de biológico (vacuna) no representa una justa causa de terminación del contrato de trabajo (...)."</p> <p>(Pese a que las normas sobre protocolos de bioseguridad que aparecen en el Concepto, fueron derogadas por la Resolución 777 de 2021, prevalece el fundamento de los derechos fundamentales de los trabajadores, en este caso la autonomía.)</p> <p>Modifíquese el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, el cual quedará así:</p> <p>"ARTÍCULO 2.2.5.5.51 Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.</p> <p>La vacancia temporal del empleo se extenderá por los días hábiles compensados, los fines de semana y festivos. El encargo se efectuará por el tiempo que dure la vacancia temporal"</p>	<p>vigencia el 27 de junio de 2021. Sin embargo este término de 6 meses podría ser insuficiente para que los distribuidores minoristas puedan adaptar las estaciones de servicio a la exigencia del Reglamento Técnico. Lo anterior, teniendo en cuenta: (i) la situación sanitaria y de orden público que vive el país; específicamente, el tercer pico de la pandemia COVID-19 que ha implicado medidas tales como cuarentenas estrictas y funcionamiento intermitente de ciertas industrias o empresas, así como el Paro Nacional que inició el 28 de abril y que se ha prolongado incluso hasta la fecha de expedición de la presente resolución, provocando bloqueos, cierres de vías, dificultades considerables en la distribución de combustibles, además de violencia y vandalismo contra numerosas estaciones de servicio de combustibles líquidos; y, de otro lado, ii) las comunicaciones de la ACP y de Fendi</p> <p>Primera los derechos de los trabajadores, por lo que la Empresa no puede obligar a vacunarse contra el Covid-19</p> <p>Tener presente que cuando el titular de un cargo se encuentra en descanso compensado se genera una vacancia temporal (Artículo 2.2.5.2.2. del Decreto 1083 de 2015, Numeral 8, adicionado por el Art. 1 del Decreto 770 de 2021: 8. Descanso compensado.).</p> <p>Decreto 770 de julio 13 de 2021: Por el cual se sustituye el Título 18 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector Función Pública, y se modifican otras de sus disposiciones.</p>
Biológico	Ministerio del Trabajo	Concepto	24221	<p>El empleador no puede obligar a los trabajadores a vacunarse 2020 contra el Covid-19</p>	N.A		
Derechos de los trabajadores	Departamento Administrativo de la Función Pública	Decreto Único Reglamentario	1083	<p>2020 Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública</p>	2.2.5.5.51. Decreto 770 de 2021, art. 5		

					de 1944, el CONVENIO MULTILATERAL IBEROAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL (CMISS), hecho en Santiago, República de Chile, el 10 de noviembre de 2007, que por el artículo primero de esta ley se aprueba, obligará a la República de Colombia a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto del mismo.		
					NOTA: Por medio de la presente Ley se aprueba el Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social, el cual es una norma de coordinación internacional que otorga prestaciones económicas a trabajadores migrantes, y a sus familias, que estén o hayan estado sujetas a la legislación de seguridad social de alguno de los países que han ratificado el convenio. De su contenido se destaca: Aplicará a toda la legislación relativa a las ramas de seguridad social relacionadas con: a) las prestaciones económicas de invalidez; b) las prestaciones económicas de vejez; e) las prestaciones económicas de supervivencia; y, d) las prestaciones económicas de accidentes de trabajo y de enfermedad profesional. Las prestaciones médicas previstas en las legislaciones de los Estados Parte quedan excluidas del presente Convenio. Aplicará a los regímenes contributivos de seguridad social, generales y especiales, y no se aplicará a los regímenes no contributivos, ni a la asistencia social, ni a los regímenes de prestaciones en favor de las víctimas de guerra o de sus consecuencias.		Nota 1: Resolución 5477 de 2022: Por la cual se dictan disposiciones en materia de visas y se deroga la Resolución 1980 del 19 de marzo de 2014 y la Resolución 6045 del 2 de agosto de 2017. Resolución adjunta.
Seguridad Social Integral	Congreso de la República	Ley	2103	POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MULTILATERAL IBEROAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL (CMISS), HECHO EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, EL 10 DE 2020 NOVIEMBRE DE 2007.	2 N.A		El Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social tiene por objeto la cooperación internacional en materia de seguridad social con miras a permitir a las personas que hayan prestado servicios en uno o más de los Estados firmantes, beneficiarse de las cotizaciones efectuadas en cualquiera de estos territorios. Lo anterior a fin de obtener acceso a las prestaciones económicas derivadas de la invalidez, vejez, supervivencia, accidentes de trabajo y enfermedad profesional. Con este convenio se consideró necesario adoptar un mecanismo de cooperación internacional multilateral en materia de seguridad social, que permitiera, sin alterar los sistemas nacionales de seguridad social, la igualdad de trato y la protección de los derechos adquiridos, o en curso de adquisición, de los trabajadores migrantes y de sus familias.
Seguridad Social Integral	Congreso de la República	Ley	2103	POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MULTILATERAL IBEROAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL (CMISS), HECHO EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, EL 10 DE 2021 DE NOVIEMBRE DE 2007.	2, Convenio N.A		Campo de aplicación personal. El presente Convenio se aplicará a las personas que estén o hayan estado sujetas a la legislación de uno o de varios Estados Parte, así como a sus familiares beneficiarios y derechohabientes. El presente Convenio se aplicará a toda la legislación relativa a las ramas de seguridad social relacionadas con: a) las prestaciones económicas de invalidez; b) las prestaciones económicas de vejez; e) las prestaciones económicas de supervivencia; y, d) las prestaciones económicas de accidentes de trabajo y de enfermedad profesional. Las prestaciones médicas previstas en las legislaciones de los Estados Parte quedan excluidas del presente Convenio, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 del presente artículo. 2. El presente Convenio se aplicará a los regímenes contributivos de seguridad social, generales y especiales. No obstante, estos últimos podrán ser exceptuados siempre que se incluyan en el Anexo 1. 3. El presente Convenio no será de aplicación a las prestaciones económicas reseñadas en el Anexo II, que bajo ninguna circunstancia podrá incluir alguna de las ramas de seguridad social señaladas en el apartado 1 de este artículo. 4. El Convenio no se aplicará a los regímenes no contributivos, ni a la asistencia social, ni a los regímenes de prestaciones en favor de las víctimas de guerra o de sus consecuencias. 5. Dos o más Estados parte del presente Convenio podrán ampliar el ámbito objetivo del mismo, extendiéndolo a prestaciones o regímenes excluidos en principio. Los acuerdos bilaterales o multilaterales mediante los que se proceda a esa extensión y los efectos de la misma se inscribirán en el Anexo III.
Seguridad Social Integral	Congreso de la República	Ley	2103	POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MULTILATERAL IBEROAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL (CMISS), HECHO EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, EL 10 DE 2021 DE NOVIEMBRE DE 2007.	3, Convenio N.A		Atender a las reglas suscritas por cada país.
Seguridad Social Integral	Congreso de la República	Ley	2103	POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MULTILATERAL IBEROAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL (CMISS), HECHO EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, EL 10 DE 2021 DE NOVIEMBRE DE 2007.	4, Convenio N.A		Igualdad de trato. Las personas a las que, conforme a lo establecido en el artículo 2, sea de aplicación el presente Convenio, tendrán derecho a los beneficios y estarán sujetas a las obligaciones establecidas en la legislación del Estado Parte en que desarrollen su actividad, en las mismas condiciones que los nacionales de dicho Estado, salvo disposición en contrario del presente Convenio. Se garantiza la conservación de los derechos adquiridos, al disponerse que las prestaciones que se otorguen no serán objeto de reducción, ni modificación alguna, por el hecho de que el beneficiario se encuentre o resida en el territorio de otro Estado Parte o en un tercer país.

Seguridad Social Integral	Congreso de la República	Ley	2103	POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MULTILATERAL IBEROAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL (CMISS), HECHO EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2007.	5, Convenio	N.A	<p>Totalización de los periodos.</p> <p>Salvo disposición en contrario del presente Convenio, la Institución Competente de un Estado Parte cuya legislación condicione la admisión a una legislación, la adquisición, la conservación, la duración o la recuperación del derecho a las prestaciones, el acceso o la exención del seguro obligatorio o voluntario, al requisito de haber cubierto los determinados periodos de seguro, de cotización o de empleo, tendrá en cuenta, si fuese necesario, los períodos de seguro, de cotización o de empleo acreditados por la legislación de cualquier otro Estado Parte) como si se tratara de períodos cubiertos bajo la legislación que dicha Institución aplica y siempre que no se superpongan.</p> <p>Conservación de los derechos adquiridos y pago de prestaciones en el extranjero.</p> <p>1. Salvo que el presente Convenio disponga otra cosa, las prestaciones económicas referidas en el artículo 3 reconocidas por la Institución Competente de un Estado Parte, no estarán sujetas a reducción, modificación, suspensión o retención, excepto las que, en su caso, se deriven de los costos de transferencia, por el hecho de que el beneficiario se encuentre o resida en el territorio de otro Estado Parte, y se le harán efectivas en este último.</p> <p>2. Las prestaciones reconocidas por aplicación de este Convenio a beneficiarios que residan en un tercer país, se harán efectivas en las mismas condiciones y con igual extensión que a los propios nacionales que residan en ese tercer país.</p> <p>A efectos de la determinación de la legislación aplicable, se establecen las siguientes reglas especiales:</p> <p>a) La persona que ejerza una actividad dependiente al servicio de una empresa con sede en el territorio de uno de los Estados Parte que desempeñe tareas profesionales, de investigación, científicas, técnicas, de dirección o actividades similares y que sea, trasladada para prestar servicios de carácter temporal en el territorio de otro Estado Parte continuará sujeta a la legislación del Estado Parte de origen hasta un plazo de doce meses, susceptible de ser prorrogado por un plazo similar, con carácter excepcional, previo consentimiento expreso de la Autoridad Competente del otro Estado Parte.</p> <p>b) La persona que ejerza una actividad no dependiente que realice cualquiera de las actividades indicadas en el párrafo anterior en el territorio de un Estado Parte en el que esté asegurada y que se traslade para ejercer tal actividad en el territorio de otro Estado Parte, continuará sujeta a la legislación del primer Estado, a condición de que la duración previsible del trabajo no exceda de doce meses y previa autorización de la Autoridad Competente del Estado de origen. Los Estados Partes, en forma bilateral, podrán ampliar la lista de actividades sujetas a la presente regla especial, debiendo comunicarlo al Comité Técnico Administrativo.</p> <p>h) Los funcionarios públicos de un Estado Parte, distintos a los que se refiere el apartado anterior y el personal asimilado, que se hallen destinados en el territorio de otro Estado Parte,</p> <p>Revalorización de las pensiones, si, como consecuencia del aumento del costo de la vida, de la variación del nivel de Ingresos u otros motivos de adaptación, la legislación de un Estado Parte revalorización actualiza las prestaciones, aplicando una nueva cuantía o un determinado porcentaje, esa revalorización o actualización deberá aplicarse directamente a las prestaciones causadas al amparo del presente Convenio, teniendo en cuenta, en su caso, la regla de proporcionalidad establecida en el apartado 1 b) del artículo 13.</p> <p>Regla general.</p> <p>Las personas a quienes sea aplicable el presente Convenio estarán sujetas exclusivamente a la legislación de seguridad social del Estado Parte en cuyo territorio ejerzan una actividad, dependiente o no dependiente, que dé lugar a su inclusión en el ámbito de aplicación de dicha legislación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.</p>	Se garantiza que no se pierda la cotización en ningún país parte.
Seguridad Social Integral	Congreso de la República	Ley	2103	POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MULTILATERAL IBEROAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL (CMISS), HECHO EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2007.	6, Convenio	N.A	<p>Aquí también se garantiza la igualdad de trato para los nacionales de los Estados Parte.</p>	
Seguridad Social Integral	Congreso de la República	Ley	2103	POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MULTILATERAL IBEROAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL (CMISS), HECHO EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2007.	10, Convenio	N.A	<p>Atender a estas reglas especiales en los casos en los que la empresa pueda enviar o recibir trabajadores para realizar actividades en los Estados parte.</p>	
Seguridad Social Integral	Congreso de la República	Ley	2103	POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MULTILATERAL IBEROAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL (CMISS), HECHO EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2007.	7, Convenio	N.A	<p>Para conocimiento de la Empresa, respecto a las responsabilidades de las Administradoras de Fondo de Pensiones.</p>	
Seguridad Social Integral	Congreso de la República	Ley	2103	POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MULTILATERAL IBEROAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL (CMISS), HECHO EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2007.	9, Convenio	N.A	<p>Mirar las reglas especiales del artículo 10</p>	

Seguridad Social Integral	Congreso de la República	Ley	2103	POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MULTILATERAL IBEROAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL (CMISS), HECHO EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, EL 10 DE 2021 DE NOVIEMBRE DE 2007.	13, Convenio	N.A	<p>Determinación de las prestaciones.</p> <p>1. los períodos de seguro, de cotización o de empleo cumplidos en cualquiera de los Estados Parte serán considerados para el reconocimiento de las prestaciones por invalidez, vejez y supervivencia, en las siguientes condiciones:</p> <p>a) Cuando se reúnan las condiciones requeridas por la legislación de uno o varios Estados Parte para tener derecho las prestaciones, que "11ecesario recurrir a la totalización de períodos prevista en el artículo 5, la Institución o Instituciones Competentes reconocerán la prestación conforme a lo previsto en dicha legislación, considerando únicamente los períodos de seguro, de cotización o empleo cumplidos en ese Estado Parte, sin perjuicio de que el interesado pueda solicitar la totalización de los períodos cumplidos bajo otras legislaciones, en cuyo caso se aplicará el apartado siguiente</p> <p>b) Cuando considerando únicamente los períodos de seguro, de cotización o empleo cumplidos en un Estado Parte no se alcance el derecho a las prestaciones; reconocimiento de éstas se hará totalizando los períodos de seguro, cotización o empleo, cumplidos otros Estados Parte. En este supuesto, la Institución Competente determinará, en primer lugar, importe de la prestación a la que el beneficiario tendría derecho como si todos los períodos totalizados se hubieran cumplido íntegramente bajo su propia legislación (prestación teórica) y a continuación, establecerá el importe real de la prestación aplicando a dicho importe teórico la proporción existente entre la duración de los períodos de seguro, de cotización o</p> <p>La Empresa tendrá en cuenta estas prestaciones en caso de tener trabajadores que puedan estar sometidos a este convenio.</p>
Seguridad Social Integral	Congreso de la República	Ley	2103	POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MULTILATERAL IBEROAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL (CMISS), HECHO EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, EL 10 DE 2021 NOVIEMBRE DE 2007	25, Convenio	N.A	<p>Disposición transitoria.</p> <p>1. La aplicación del presente Convenio otorgará derecho a prestaciones por contingencias acaecidas con anterioridad a la fecha de su vigencia. No obstante, el pago de las mismas tendrá únicamente los efectos retroactivos previstos en la legislación del Estado Parte que las reconozca y no se realizará por períodos anteriores a la entrada en vigor del Convenio. Las prestaciones que hayan sido denegadas o reconocidas por uno o varios Estados Parte antes de la entrada en vigor del presente Convenio, podrán ser revisadas al amparo del mismo, a petición del Interesado. El derecho se adquirirá desde la fecha de la solicitud, salvo disposición más favorable del Estado Parte que lo revise. No se revisarán las prestaciones abonadas que hayan consistido en una cantidad única.</p> <p>2. Todo período de seguro, cotización o empleo, acreditado bajo la legislación de un Estado Parte antes de la fecha de aplicación del presente Convenio en el Estado Parte interesado, se tomará en cuenta para la determinación de los derechos originados conforme al presente Convenio.</p> <p>firmantes tienen la posibilidad de establecer excepciones con respecto a la aplicación del Convenio.</p> <p>Los anexos están dispuestos para que los países depositen en ellos las declaraciones que consideren convenientes dentro de los márgenes que el propio Convenio prevé:</p> <ul style="list-style-type: none"> Anexo I Regímenes a los que no se aplica el Convenio Multilateral (Artículo 3°, apartado 2) En Colombia a los regímenes no contemplados en el Sistema General de Pensiones (Prima Media con Prestación Definida y Ahorro Individual con Solidaridad), en cuanto a vejez, invalidez y sobrevivientes, de origen común, Anexo II Prestaciones a las que no se aplican las reglas del Convenio Multilateral", con excepción de las ramas de Seguridad Social señaladas en el apartado 1 del Artículo 3 (Artículo 3°, apartado 3°). En Colombia no se tendrán en cuenta los períodos de seguro voluntario acreditados en otro Estado Parte para totalizarlos con los períodos de seguro obligatorios. Anexo III contempla la inclusión de los "Convenios suscritos entre Estados Parte del Convenio Multilateral mediante los que se extiende la aplicación del mismo a regímenes y prestaciones no comprendidos en el ámbito de aplicación del Convenio Multilateral" (artículo 3°, apartado 5) Por parte de Colombia no se declara ninguno. Anexo IV Convenios bilaterales o multilaterales en materia <p>Atender la disposición.</p>
Seguridad Social Integral	Congreso de la República	Ley	2103	POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MULTILATERAL IBEROAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL (CMISS), HECHO EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, EL 10 DE 2021 NOVIEMBRE DE 2007	Anexos, Convenio	N.A	

Seguridad Social Integral	Congreso de la República	Ley	2103	POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MULTILATERAL IBEROAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL (CMISS), HECHO EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, EL 10 DE 2021 NOVIEMBRE DE 2007	14, Convenio	N.A	Periodos inferiores a un año. 1. No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, cuando la duración total de los periodos de seguro, cotización o empleo cumplidos bajo la legislación de un Estado Parte no alcance a un año y, con arreglo a la legislación de ese Estado Parte, no se adquiriera derecho a prestaciones económicas, la Institución Competente de dicho Estado Parte no reconocerá prestación económica alguna por el referido periodo. 2. los periodos citados tendrán en cuenta, si fuera necesario, por las Instituciones Competentes de los demás Estados Parte para el reconocimiento del derecho y la determinación de la cuantía la pensión según su propia legislación. 3. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, cuando los periodos acreditados en cada uno de los Estados Parte fueran inferiores a un año, pero totalizando los mismos fuera posible adquirir el derecho a prestaciones bajo la legislación de uno o varios Estados Partes, deberá procederse a su totalización, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13, apartado 1. b)	Tener en cuenta las reglas para adquirir las prestaciones económicas, por periodos inferiores a un año.
Seguridad Social Integral	Congreso de la República	Ley	2103	POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MULTILATERAL IBEROAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL (CMISS), HECHO EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, EL 10 DE 2021 NOVIEMBRE DE 2007	15, Convenio	N.A	Cuantías debidas en virtud de periodos de seguro voluntario. 1. Los periodos de seguro voluntario acreditados por el trabajador en virtud de la legislación de un Estado Parte se totalizarán, si fuera necesario, con los periodos de seguro obligatorio o voluntario, cubiertos en virtud de la legislación de otro Estado Parte, siempre que no se superpongan. 2. Cuando coincidan en el tiempo periodos de seguro obligatorio con periodos de seguro voluntario, se tendrán en cuenta los periodos de seguro obligatorio. Cuando coincidan en el tiempo dos o más periodos de seguro voluntario, acreditados en dos o más Estados Parte, cada Estado tendrá en cuenta los cumplidos en su territorio. 3. No obstante, una vez calculada la cuantía teórica así como la real de la prestación económica, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13, la cuantía efectivamente debida será incrementada por la Institución Competente en la que se hayan cumplido los periodos de seguro voluntario en el importe que corresponda a dichos periodos de seguro voluntario que no hayan sido computados, de acuerdo con su legislación interna. 4. Cuando en un Estado Parte no sea posible precisar la época en que determinados periodos de seguro hayan sido, cumplidos, se presumirá que dichos periodos no se superponen con los periodos de seguro cumplidos en otros Estados Parte.	Para información y conocimiento en cuanto a la combinación o coincidencia de periodos de seguro voluntario y obligatorio. Tener en cuenta que en alguno de los regímenes colombianos no se contempla el seguro voluntario y, por ende, no se podrían tener en cuenta los periodos de este seguro acreditados en otro Estado Parte para totalizarlos con los periodos de seguro obligatorios.
Seguridad Social Integral	Congreso de la República	Ley	2103	POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MULTILATERAL IBEROAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL (CMISS), HECHO EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, EL 10 DE 2021 NOVIEMBRE DE 2007	19, Convenio	N.A	1. A requerimiento de la Institución Competente, los reconocimientos médicos previstos por la legislación de un Estado Parte, a efectos del acceso o mantenimiento de las correspondientes prestaciones de seguridad social podrán ser efectuados 'en cualquier otro Estado Parte por la institución del lugar de residencia del solicitante o del beneficiario de las prestaciones, teniendo esta Institución derecho a que se reembolsen los costos que le irrogó efectuar dichos exámenes, por parte de los obligados a su financiamiento. 2. Tales reconocimientos médicos serán financiados, en los términos que establezca el Acuerdo de Aplicación, por la Institución Competente del Estado Parte que solicitó los exámenes y/o, si así lo determina la legislación interna, por el solicitante o beneficiario, para lo cual, la Institución Competente del Estado Parte que solicitó la evaluación médica podrá deducir el costo que le corresponde asumir al solicitante o beneficiario, de las prestaciones económicas devengadas o del saldo de su cuenta de capitalización individual, en su caso. 3. Para efectos de facilitar la evaluación a que se refiere el apartado precedente, la Institución Competente del Estado Parte en cuyo territorio reside la persona, deberá, a petición de la Institución Competente del otro Estado Parte, remitir a esta última, sin costo, cualquier Informe o antecedentes médicos pertinentes que obren en su poder, de acuerdo a lo señalado en el artículo 20. Esta información deberá ser utilizada exclusivamente a efectos de la aplicación del presente Convenio.	La Empres estará atenta a las disposiciones de este artículo para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores bajo este convenio
Seguridad Social Integral	Congreso de la República	Ley	2103	POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MULTILATERAL IBEROAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL (CMISS), HECHO EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, EL 10 DE 2021 NOVIEMBRE DE 2007	18, Convenio	N.A	Prestaciones de accidentes de trabajo y de enfermedad profesional. Determinación del derecho a prestaciones. El derecho a las prestaciones derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional será determinado de acuerdo con la legislación del Estado Parte a la que el trabajador se hallase sujeto en la fecha de producirse el accidente o de contraerse la enfermedad.	En tal sentido Colombia aplicará su legislación y en ningún momento estaría sujeta a disposiciones de otros países, en lo referente a las prestaciones económicas derivadas del accidente de trabajo y enfermedad profesional.

						<p>.....</p> <p>2.2.16.3.8., 2.2.16.6.1., 2.2.16.6.5., 2.2.16.7.8., 2.2.16.7.10., 2.2.16.7.17 del Decreto 1833 de 2016 compilatorio de las normas del Sistema General de Pensiones, los cuales quedarán así:</p> <p>Artículo 2.2.2.1.8. Diligenciamiento de la selección y vinculación. La selección del régimen implica la aceptación de las condiciones propias de este para acceder a las pensiones de vejez, invalidez y sobrevivientes, y demás prestaciones económicas a que haya lugar.</p> <p>La selección de uno cualquiera de los regímenes previstos en el Sistema General de Pensiones es libre y voluntaria por parte del afiliado. Tratándose de trabajadores con vinculación contractual, legal o reglamentaria, la selección efectuada deberá ser informada por cualquier medio verificable, sea escrito o electrónico al empleador al momento de la vinculación o cuando se traslade de régimen o de administradora, con el objeto de que este efectúe las cotizaciones a que haya lugar. Quienes decidan afiliarse voluntariamente al sistema, manifestarán su decisión al momento de vincularse a una determinada administradora. Efectuada la selección el empleador deberá adelantar el proceso de vinculación con la respectiva administradora, mediante el diligenciamiento de un formulario previsto para el efecto por la Superintendencia Financiera de Colombia, que deberá contener por lo menos los siguientes datos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Lugar y fecha. 2. Nombre o razón social y NIT del empleador. 			
Seguridad Social	Ministerio del Trabajo	Decreto	1833	<p>Por medio del cual se complian las normas del Sistema General de Pensiones</p>	2.2.2.1.8.	Decreto 790 de 2021, art. 1	<p>Para información, sobre todo para empleados nuevos.</p>	<p>Decreto 790 de 2021 del Ministerio de Hacienda y crédito Público. Por el cual se modifican los artículos 2.2.2.1.8., 2.2.16.1.3., 2.2.16.1.24., 2.2.16.3.8., 2.2.16.6.1., 2.2.16.6.5., 2.2.16.7.8., 2.2.16.7.10., 2.2.16.7.17 del Decreto 1833 de 2016 compilatorio de las normas del Sistema General de Pensiones, en lo relacionado con normas sobre bonos pensionales. Por la cual se promueve la participación de niñas, adolescentes y mujeres en ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas.</p> <p>Para información y, en espera de reglamentación, en especial de los artículos:</p> <p>6. Estrategia de empleabilidad. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Ministerio de Trabajo desarrollará una estrategia de empleabilidad con la finalidad de garantizar las condiciones de acceso y vinculación laboral en equidad de las mujeres que se desempeñen en las áreas de ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas.</p>	
Equidad de género	Congreso de la República	Ley	2117	<p>Por medio del cual se adiciona la Ley 1429 de 2010, la Ley 823 de 2003, se establecen medidas para fortalecer y promover la igualdad de la mujer en el acceso laboral y en educación en los sectores económicos donde han tenido una baja participación y se dictan otras disposiciones.</p>		1 N.A	<p>Objeto. La presente ley tiene por objeto adicionar las Leyes 1429 de 2010 y 823 de 2003, con el fin de fortalecer y promover la igualdad de la mujer en sectores económicos donde históricamente han tenido poca participación, establecer medidas para el acceso a la educación sin estereotipos y así permitir la incorporación de las mujeres, en especial las mujeres cabeza de familia, en los diferentes sectores productivos del país con un salario justo que les permita mejorar sus condiciones de vida y disminuir la brecha salarial entre hombres y mujeres.</p> <p>Artículo 5°. Con el fin de promover y fortalecer el acceso de las mujeres al trabajo urbano y rural y a la generación de ingresos en condiciones de igualdad, el Gobierno nacional deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Desarrollar acciones y programas que aseguren la no discriminación de las mujeres en el trabajo y la aplicación del principio de salario, igual a trabajo de igual valor. El incumplimiento de este principio dará lugar a la imposición de multas por parte del Ministerio del Trabajo, conforme a lo dispuesto en la legislación laboral. 6. Vigilar y controlar el cumplimiento de las normas sobre seguridad social a favor de las mujeres trabajadoras, e imponer las sanciones legales cuando a ello hubiere lugar. 7. Realizar evaluaciones periódicas sobre las condiciones de trabajo de las mujeres, especialmente de las trabajadoras rurales, elaborar los registros estadísticos y adoptar las medidas correctivas pertinentes. <p>Parágrafo. El Gobierno nacional en el término de un (1) año diseñará una estrategia de promoción, capacitación e inclusión laboral y en educación para la mujer, en especial la mujer madre cabeza de familia, en los diferentes sectores económicos, en virtud del numeral segundo del presente artículo. Para ello podrá contar con el apoyo de instituciones públicas y privadas.</p>	<p>La Empresa Metro estará pendiente de la reglamentación de esta ley por parte del Gobierno, ya que tendrá a su cargo acciones para cumplir con su objetividad de las mujeres en el sector transporte sin consideración a estereotipos sobre trabajos específicos de las mujeres</p>	<p>7. Beneficios a las empresas que, bajo criterios definidos de manera específica, generen una mayor inclusión laboral de las mujeres que se desempeñan en las áreas de ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas. El Gobierno Nacional</p>
Equidad de género	Congreso de la República	Ley	2117	<p>Por medio del cual se adiciona la Ley 1429 de 2010, la Ley 823 de 2003, se establecen medidas para fortalecer y promover la igualdad de la mujer en el acceso laboral y en educación en los sectores económicos donde han tenido una baja participación y se dictan otras disposiciones.</p>		3 N.A	<p>Se incluyen estos apartes de la Ley, dado que, aunque el Gobierno cuenta con un año para implementar esta estrategia, es la que va a contener las acciones dirigidas a los empleadores para darle cumplimiento.</p>		

Derechos de los trabajadores	Congreso de la República	Ley	2114	<p>Por medio de la cual se amplía la licencia de paternidad, se crea la licencia parental compartida, la licencia parental flexible de tiempo parcial, se modifica el artículo 236 y se adiciona el artículo 241a del Código Sustantivo del Trabajo, y 2021 se dictan otras disposiciones</p>	2, N.A	<p>el cual quedará así: Artículo 236. Licencia en la época del parto e incentivos para la adecuada atención y cuidado del recién nacido. Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1822 de 2017.</p> <p>1. Toda trabajadora en estado de embarazo tiene derecho a una licencia de dieciocho (18) semanas en la época de parto, remunerada con el salario que devengue al momento de iniciar su licencia.</p> <p>2. Si se tratare de un salario que no sea fijo como en el caso del trabajo a destajo o por tarea, se tomará en cuenta el salario promedio devengado por la trabajadora en el último año de servicio, o en todo el tiempo si fuere menor.</p> <p>3. Para los efectos de la licencia de que trata este artículo, la trabajadora debe presentar al empleador un certificado médico, en el cual debe constar:</p> <p>a) El estado de embarazo de la trabajadora;</p> <p>b) La indicación del día probable del parto, y</p> <p>e) La indicación del día desde el cual debe empezar la licencia, teniendo en cuenta que, por lo menos, ha de iniciarse dos semanas antes del parto.</p> <p>Los beneficios incluidos en este artículo, y el artículo 239 de la remunerada, la semana anterior al probable parto será de obligatorio goce a menos que el médico tratante prescriba algo diferente. La licencia remunerada de la que habla este artículo es incompatible con la licencia de calamidad doméstica y en caso de haberse solicitado esta última por el nacimiento de un hijo, estos días serán descontados de la misma.</p> <p>Parágrafo 2°. El padre tendrá derecho a dos (2) semanas de licencia remunerada de paternidad. La licencia remunerada de paternidad opera por los hijos nacidos del cónyuge o de la compañera permanente, así como para el padre adoptante. El único soporte válido para el otorgamiento de la licencia remunerada de paternidad es el Registro Civil de Nacimiento, el cual deberá presentarse a la EPS a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la fecha del nacimiento del menor.</p> <p>La licencia remunerada de paternidad estará a cargo de la EPS y será reconocida proporcionalmente a las semanas cotizadas por el padre durante el periodo de gestación.</p>	<p>anteriormente por la Ley 1822 de 2017, sus disposiciones fueron absorbidas por esta nueva Ley.</p> <p>Nota 1: Para el trámite de esta y otras licencias, recordar el Artículo 121 del Decreto Ley 19 de 2012: TRÁMITE DE RECONOCIMIENTO DE INCAPACIDADES Y LICENCIAS DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD. El trámite para el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud, deberá ser adelantado, de manera directa, por el empleador ante las entidades promotoras de salud, EPS. En consecuencia, en ningún caso puede ser trasladado al afiliado el trámite para la obtención de dicho reconocimiento.</p> <p>Para efectos laborales, será obligación de los afiliados informar al empleador sobre la expedición de una incapacidad o licencia.</p>
Derechos de los trabajadores	Congreso de la República	Ley	2114	<p>Por medio de la cual se amplía la licencia de paternidad, se crea la licencia parental compartida, la licencia parental flexible de tiempo parcial, se modifica el artículo 236 y se adiciona el artículo 241a del Código Sustantivo del Trabajo, y 2021 se dictan otras disposiciones</p>	2, Parágrafos 1, 2, 3 N.A	<p>La licencia remunerada de paternidad estará a cargo de la EPS y será reconocida proporcionalmente a las semanas cotizadas por el padre durante el periodo de gestación.</p> <p>La licencia de paternidad se ampliará en una (1) semana adicional por cada punto porcentual de disminución de la tasa de desempleo estructural comparada con su nivel al momento de la entrada en vigencia de la presente ley, sin que en ningún caso pueda superar las cinco (5) semanas</p> <p>La Empresa garantizará los días legalmente autorizados por esta Ley para cumplir con las licencias de maternidad y paternidad y socializará dichas disposiciones a sus trabajadores.</p>	
Derechos de los trabajadores	Congreso de la República	Ley	2114	<p>Por medio de la cual se amplía la licencia de paternidad, se crea la licencia parental compartida, la licencia parental flexible de tiempo parcial, se modifica el artículo 236 y se adiciona el artículo 241a del Código Sustantivo del Trabajo, y 2021 se dictan otras disposiciones</p>	2, Parágrafo 4 N.A	<p>La licencia parental compartida. La licencia parental compartida es aplicable también a los trabajadores del sector público. Para estos efectos, el Departamento Administrativo de la Función Pública reglamentará la materia dentro de los seis (6) meses siguientes a la sanción de la presente ley.</p> <p>La licencia parental flexible de tiempo parcial. La licencia parental flexible de tiempo parcial es aplicable también a los trabajadores del sector público. Para estos efectos, el Departamento Administrativo de la Función Pública, reglamentará la materia dentro de los seis (6) meses siguientes a la sanción de la presente ley. Superado este periodo de tiempo el Presidente de la República conservará su facultad reglamentaria.</p> <p>En este parágrafo se reglamenta este tipo de licencia para el sector privado. Estar pendiente de esta reglamentación para el sector público.</p>	
Derechos de los trabajadores	Congreso de la República	Ley	2114	<p>Por medio de la cual se amplía la licencia de paternidad, se crea la licencia parental compartida, la licencia parental flexible de tiempo parcial, se modifica el artículo 236 y se adiciona el artículo 241a del Código Sustantivo del Trabajo, y 2021 se dictan otras disposiciones</p>	2, Parágrafo 5 N.A	<p>En este parágrafo se reglamenta este tipo de licencia para el sector privado. Estar pendiente de esta reglamentación para el sector público.</p>	

					<p>Adiciónese un artículo 241 A al Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 241 A. Medidas antidiscriminatorias en materia laboral.</p> <p>1. Pruebas de embarazo. La exigencia de la práctica de pruebas de embarazo queda prohibida como requisito obligatorio para el acceso o permanencia en cualquier actividad laboral. La prueba de embarazo solo podrá solicitarse, con consentimiento previo de la trabajadora, en los casos en los que el trabajo a desempeñar implique riesgos reales o potenciales que puedan incidir negativamente en el desarrollo normal del embarazo.</p> <p>Se presume que toda exigencia de ordenar la práctica de una prueba de embarazo para acceso o permanencia en cualquier actividad laboral tiene carácter discriminatorio. Esta presunción admite prueba en contrario, pero se invertirá la carga de la prueba a favor de la mujer y será el empleador o contratante quien deba desvirtuar la conducta discriminatoria y demostrar que existen riesgos reales o potenciales que puedan incidir negativamente en el desarrollo normal del embarazo.</p> <p>El empleador, al enlistar las evaluaciones médicas preocupacionales o de preingreso, deberá dejar constancia que, en estas, no se incluye una prueba de embarazo. Cuando</p>	<p>Acatar estas prohibiciones, so pena de verse sometidos a demandas y sanciones.</p> <p>Atender a los siguientes conceptos para fortalecer la Política de Bienestar Social de la Empresa:</p> <p>Entorno Saludable: Los Entornos Saludables se entienden como el punto de encuentro y relación de los individuos donde se promueven referentes sociales y culturales que brindan parámetros de comportamiento para el fomento de acciones integrales de promoción de la salud y el bienestar.</p> <p>Modos y condiciones de vida saludable: Son un conjunto de intervenciones poblacionales, colectivas e individuales, que actúan de manera independiente. Se gestionan y promueven desde lo sectorial, transectorial y comunitario, para propiciar entornos cotidianos que favorezcan una vida saludable.</p>
Derechos de los trabajadores	Congreso de la República	Ley	2114	<p>Por medio de la cual se amplía la licencia de paternidad, se crea la licencia parental compartida, la licencia parental flexible de tiempo parcial, se modifica el artículo 236 y se adiciona el artículo 241a del Código Sustantivo del Trabajo, y 2021 se dictan otras disposiciones</p>	3 N.A	
Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Congreso de la República	Ley	2120	<p>por medio de la cual se adoptan medidas para fomentar entornos alimentarios saludables y prevenir enfermedades no transmisibles y se adoptan otras disposiciones.</p>	12 N.A	
Trabajo remoto	Congreso de la República	Ley	2121	<p>Crea el Régimen de Trabajo Remoto y se establecen normas para promoverlo, regularlo y se dictan otras disposiciones</p>	2 N.A	
				<p>Ámbito de aplicación. Las normas contenidas en esta Ley serán aplicables a toda persona natural que se encuentren domiciliadas en el territorio nacional; así como las entidades públicas y privadas nacionales; y a su vez a las empresas extranjeras que contraten trabajadores que se encuentren dentro del territorio nacional.</p> <p>Parágrafo. Las entidades del orden nacional deberán contar con concepto previo y habilitante por parte del Ministerio de Hacienda para obtener la disponibilidad presupuestal que permita acoger lo dispuesto en la presente ley.</p>	<p>Departamento Administrativo de la Función Pública.</p> <p>De acuerdo con la normativa citada, el trabajo remoto es una de las modalidades de trabajo que puede ser adaptada y ejecutada por las entidades públicas de acuerdo con sus necesidades y siempre que cumplan con las condiciones establecidas en la Ley y se respeten los derechos y garantías laborales inherentes al vínculo legal y reglamentario que tiene el empleado público que optó con su autorización a cambiarse a dicha modalidad de trabajo.</p> <p>Ahora bien, es de precisar que la Ley 2121 de 2021 no otorga un derecho al empleado público que elija ejecutar sus funciones por medio del trabajo remoto, sino que crea esta modalidad de trabajo para cada empleador. de acuerdo con las necesidades del servicio, su disponibilidad presupuestal y demás condiciones laborales aplicables a ellas.</p>	

Trabajo remoto	Congreso de la República	Ley	2121	Crea el Régimen de Trabajo Remoto y se establecen normas 2021 para promoverlo, regularlo y se dictan otras disposiciones	4 N.A	<p>presente ley, los principios que aquí se exponen, son de obligatorio cumplimiento por las partes:</p> <p>a. El trabajo remoto requerirá para todos los efectos, la concurrencia de los elementos esenciales mencionados en el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo.</p> <p>b. Estará basado en el respeto y garantía de los derechos mínimos en materia laboral. Los trabajadores vinculados mediante el contrato laboral para ejecutar sus funciones por medio del trabajo remoto, tendrán los mismos derechos laborales de que gozan todos los trabajadores, incluidas las garantías sindicales y de seguridad social.</p> <p>c. Esta nueva forma de ejecución del contrato de trabajo remoto no requiere un lugar físico determinado para la prestación de los servicios. El trabajador podrá prestar sus servicios desde el lugar que considere adecuado, de común acuerdo con el empleador, previo visto bueno de la Administradora de Riesgos Laborales presente en el contrato. No obstante, en todo momento deberá contar con una conexión y cobertura a internet e informar al empleador sobre el lugar desde el cual realizará su labor y este deberá aprobar el lugar escogido para garantizar el cumplimiento de los requerimientos mínimos de seguridad y salud en el trabajo, atendiendo las recomendaciones de la Administradora de Riesgos Laborales, propiciando el autocuidado como medida preventiva.</p> <p>d. El trabajo remoto tiene como principio la flexibilidad en todas las etapas precontractuales y contractuales, de forma</p>	<p>Estos principios constituyen las obligaciones principales de las partes.</p> <p>Tener presente lo estipulado en el párrafo de este artículo : Párrafo 1. El literal f del presente artículo no podrá aplicarse a las personas que laboren en entidades públicas de conformidad con lo previsto en el artículo 128 de la Constitución Política de Colombia. (no existe la exclusividad laboral en entidades privadas)</p>
Trabajo remoto	Congreso de la República	Ley	2121	Crea el Régimen de Trabajo Remoto y se establecen normas 2021 para promoverlo, regularlo y se dictan otras disposiciones	1 N.A	<p>Objeto. La presente ley tiene por objeto crear una nueva forma de ejecución del contrato de trabajo, denominada trabajo remoto, la cual será pactada de manera voluntaria por las partes y podrá ser desarrollada a través de las tecnologías existentes y nuevas, u otros medios y mecanismos que permitan ejercer la labor contratada de manera remota.</p> <p>Esta nueva forma de ejecución del contrato de trabajo se efectuará de manera remota en su totalidad e implica una vinculación laboral con el reconocimiento de los derechos y garantías derivadas de un contrato de trabajo.</p>	<p>Tener presente que el trabajo remoto, es una figura diferente al trabajo en casa o al teletrabajo. En esta ley se regula el trabajo que es realizado 100% de forma remota y debe respetar las normas de derecho laboral, en especial, la garantía de los derechos mínimos de los trabajadores.</p>
Trabajo remoto	Congreso de la República	Ley	2121	Crea el Régimen de Trabajo Remoto y se establecen normas 2021 para promoverlo, regularlo y se dictan otras disposiciones	6 N.A	<p>Implementación. El Gobierno Nacional fomentará a través de campañas de socialización, por lo menos una vez al año, en las organizaciones tanto públicas como privadas, la implementación del trabajo remoto. Así mismo, adelantará las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la legislación laboral en el marco del trabajo remoto y compartirá los casos de éxito y ventajas que este trae consigo para la economía y empleabilidad en Colombia.</p>	<p>Para conocimiento.</p>
Trabajo remoto	Congreso de la República	Ley	2121	Crea el Régimen de Trabajo Remoto y se establecen normas 2021 para promoverlo, regularlo y se dictan otras disposiciones	3 N.A	<p>siguientes definiciones:</p> <p>a. Trabajo remoto: Es una forma de ejecución del contrato de trabajo en la cual toda la relación laboral, desde su inicio hasta su terminación, se debe realizar de manera remota mediante la utilización de tecnologías de la información y las telecomunicaciones u otro medio o mecanismo, donde el empleador y trabajador, no interactúan físicamente a lo largo de la vinculación contractual. En todo caso, esta forma de ejecución no comparte los elementos constitutivos y regulados para el teletrabajo y/o trabajo en casa y las normas que lo modifiquen.</p> <p>b. Nueva forma de ejecución del contrato remota. Es aquella por la cual una persona natural, vinculada por un contrato laboral, se obliga a prestar una actividad remota a través de las tecnologías disponibles u otro medio o mecanismo, en favor de otra persona, natural o jurídica, bajo la continuada dependencia o subordinación de la segunda y mediante la obtención de un salario, lo cual puede constar en medios digitales. En esta nueva forma de ejecución del contrato de trabajo, las partes podrán manifestar su consentimiento y o aceptación mediante el uso de la firma electrónica digital y a través de mensajes de datos, bajo los principios y características establecidas en la Ley 527 de 1999 u norma que la modifique, conforme a la autenticidad, integridad, disponibilidad, fiabilidad, inalterabilidad y rastreabilidad.</p> <p>c. Trabajador remoto: Persona natural, cubierta por los</p>	<p>Conocer las definiciones para hacer más fácil la implementación de este modelo de trabajo.</p>

Trabajo remoto	Congreso de la República	Ley	2121	Crea el Régimen de Trabajo Remoto y se establecen normas 2021 para promoverlo, regularlo y se dictan otras disposiciones	5 N.A	<p>Política Pública del Trabajo Remoto. Con el fin de desarrollar los propósitos y objetivo de la presente ley, el Gobierno Nacional, en un plazo no mayor a 6 (seis) meses, a través de las autoridades competentes que el gobierno designe y con la activa participación de los diferentes sectores sociales involucrados, diseñará e implementará una política pública sobre los lineamientos para la estructuración y desarrollo del trabajo remoto en el país, teniendo cuenta las diferentes disposiciones de la presente ley.</p> <p>Esta política deberá contar con el acompañamiento de las autoridades correspondientes, los representantes de los empleadores, así como de las Confederaciones de Trabajadores y deberá contener los componentes básicos para lograr una adecuada entrada en funcionamiento e implementación del trabajo remoto.</p> <p>La ejecución del contrato de trabajo remoto. Todas las etapas del contrato de trabajo deberán realizarse de manera remota, usando nuevas tecnologías o las ya existentes, sin que se requiera la presencia física de las partes involucradas, excepto en los casos en que, por salud ocupacional se requiera presencialidad.</p> <p>Parágrafo 1. Los acuerdos en materia laboral y que se ejecuten de manera remota requerirán firma electrónica o digital de las partes para su perfeccionamiento, con el objetivo de certificar la identidad de las partes y/o eventuales cambios en el documento digital.</p> <p>En todo caso, deberá conservar las características establecidas en la Ley 527 de 1999 u norma que la modifique, conforme a la autenticidad, integridad, disponibilidad, fiabilidad, inalterabilidad y rastreabilidad.</p> <p>Parágrafo 2. La implementación de este tipo de tecnologías no podrá tener costo adicional para el candidato y/o trabajador remoto, por lo que el costo de implementar las tecnologías requeridas para tal efecto correrá por cuenta del empleador.</p> <p>Parágrafo 3. En todo caso, los contratos laborales, ejecutado de manera remota, de común acuerdo entre el empleador y el trabajador, podrán incluir como parte integral, un acuerdo de confidencialidad entre las partes.</p> <p>Condiciones de Trabajo. El trabajo remoto se ejecutará y podrá ser terminado de manera remota, mediante el uso de nuevas tecnologías u otro medio o mecanismo, sin perjuicio de las formalidades del contrato según su duración y respetando las disposiciones que sobre terminación del contrato de trabajo se encuentren en el Código Sustantivo del Trabajo, Convención Colectiva, Acuerdo Colectivo, lo que sea más favorable al trabajador. No obstante, los contratos de trabajo que migren a esta nueva forma de ejecución del contrato de trabajo deben conservar sus elementos de creación</p> <p>El trabajador remoto podrá prestar sus servicios desde cualquier lugar, siempre en consenso con el empleador, dedicando para ello la cantidad de tiempo que determine, con sujeción a la jornada laboral pactada, siempre y cuando no sobrepase la jornada máxima legal y cumpla con los requisitos mínimos previstos por el empleador en relación con la calidad y cantidad del trabajo, así como con la conectividad. Lo anterior con el debido acompañamiento de las Administradoras de Riesgos Laborales presentes en la relación laboral.</p> <p>Exámenes médicos. El empleador deberá verificar el estado de salud de sus trabajadores a través de la realización de los exámenes médicos de ingreso, periódicos y/o de egreso a sus trabajadores remotos a través de proveedores autorizados.</p>	Para conocimiento.
Trabajo remoto	Congreso de la República	Ley	2121	Crea el Régimen de Trabajo Remoto y se establecen normas 2021 para promoverlo, regularlo y se dictan otras disposiciones	7 N.A	<p>Parágrafo 1. Los acuerdos en materia laboral y que se ejecuten de manera remota requerirán firma electrónica o digital de las partes para su perfeccionamiento, con el objetivo de certificar la identidad de las partes y/o eventuales cambios en el documento digital.</p> <p>En todo caso, deberá conservar las características establecidas en la Ley 527 de 1999 u norma que la modifique, conforme a la autenticidad, integridad, disponibilidad, fiabilidad, inalterabilidad y rastreabilidad.</p> <p>Parágrafo 2. La implementación de este tipo de tecnologías no podrá tener costo adicional para el candidato y/o trabajador remoto, por lo que el costo de implementar las tecnologías requeridas para tal efecto correrá por cuenta del empleador.</p> <p>Parágrafo 3. En todo caso, los contratos laborales, ejecutado de manera remota, de común acuerdo entre el empleador y el trabajador, podrán incluir como parte integral, un acuerdo de confidencialidad entre las partes.</p> <p>Condiciones de Trabajo. El trabajo remoto se ejecutará y podrá ser terminado de manera remota, mediante el uso de nuevas tecnologías u otro medio o mecanismo, sin perjuicio de las formalidades del contrato según su duración y respetando las disposiciones que sobre terminación del contrato de trabajo se encuentren en el Código Sustantivo del Trabajo, Convención Colectiva, Acuerdo Colectivo, lo que sea más favorable al trabajador. No obstante, los contratos de trabajo que migren a esta nueva forma de ejecución del contrato de trabajo deben conservar sus elementos de creación</p> <p>El trabajador remoto podrá prestar sus servicios desde cualquier lugar, siempre en consenso con el empleador, dedicando para ello la cantidad de tiempo que determine, con sujeción a la jornada laboral pactada, siempre y cuando no sobrepase la jornada máxima legal y cumpla con los requisitos mínimos previstos por el empleador en relación con la calidad y cantidad del trabajo, así como con la conectividad. Lo anterior con el debido acompañamiento de las Administradoras de Riesgos Laborales presentes en la relación laboral.</p> <p>Exámenes médicos. El empleador deberá verificar el estado de salud de sus trabajadores a través de la realización de los exámenes médicos de ingreso, periódicos y/o de egreso a sus trabajadores remotos a través de proveedores autorizados.</p>	Asumir los costos derivados de la implementación de la firma electrónica, como elemento esencial en este tipo de contrato.
Trabajo remoto	Congreso de la República	Ley	2121	Crea el Régimen de Trabajo Remoto y se establecen normas 2021 para promoverlo, regularlo y se dictan otras disposiciones	9 N.A	<p>El trabajador remoto podrá prestar sus servicios desde cualquier lugar, siempre en consenso con el empleador, dedicando para ello la cantidad de tiempo que determine, con sujeción a la jornada laboral pactada, siempre y cuando no sobrepase la jornada máxima legal y cumpla con los requisitos mínimos previstos por el empleador en relación con la calidad y cantidad del trabajo, así como con la conectividad. Lo anterior con el debido acompañamiento de las Administradoras de Riesgos Laborales presentes en la relación laboral.</p> <p>Exámenes médicos. El empleador deberá verificar el estado de salud de sus trabajadores a través de la realización de los exámenes médicos de ingreso, periódicos y/o de egreso a sus trabajadores remotos a través de proveedores autorizados.</p>	El empleador debe proporcionar todas las herramientas tecnológicas que considere necesarias, así como su mantenimiento, con el fin de mantener una comunicación con el trabajador, garantizar la prestación personal del servicio, horario, funciones y obligaciones.
Trabajo remoto	Congreso de la República	Ley	2121	Crea el Régimen de Trabajo Remoto y se establecen normas 2021 para promoverlo, regularlo y se dictan otras disposiciones	8 N.A	<p>Exámenes médicos. El empleador deberá verificar el estado de salud de sus trabajadores a través de la realización de los exámenes médicos de ingreso, periódicos y/o de egreso a sus trabajadores remotos a través de proveedores autorizados.</p>	El empleador cumplirá con la normatividad relacionada con las evaluaciones médicas en el trabajo (Resolución 2346 de 2007).

Trabajo remoto	Congreso de la República	Ley	2121	Crea el Régimen de Trabajo Remoto y se establecen normas 2021 para promoverlo, regularlo y se dictan otras disposiciones	10 N.A	<p>a disposición del trabajador remoto, las herramientas tecnológicas, instrumentos, equipos, conexiones, programas, valor de la energía e internet y/o telefonía, así como cubrir los costos de los desplazamientos ordenados por él.</p> <p>El empleador deberá asumir el mantenimiento de equipos, herramientas, programas y demás elementos necesarios para la prestación y desarrollo de las labores del trabajador remoto. En consonancia con el artículo 39 del Código Sustantivo del Trabajo, en el trabajo remoto deberá constar lo siguiente:</p> <p>a. Las condiciones de servicio, los medios tecnológicos y de ambiente requeridos y la forma de ejecutar el mismo en condiciones de tiempo y espacio.</p> <p>b. Determinar las funciones, los días y los horarios en que el trabajador remoto realizará sus actividades para efectos de ayudar a identificar el origen en caso de accidente de trabajo y evitar el desconocimiento de la jornada máxima legal cuando esté sometida a ella.</p> <p>c. Definir las responsabilidades en cuanto a la custodia de los elementos de trabajo y fijar el procedimiento de entrega de los elementos de trabajo por parte del empleador al trabajador remoto.</p> <p>d. Las medidas de seguridad informática que debe conocer y cumplir el trabajador remoto.</p> <p>Además de las obligaciones aquí relacionadas, el empleador público, deberá garantizar el cumplimiento de las normas de archivo en cuanto a manejo documental electrónico, como lo establece el parágrafo 2 de este artículo..</p>
Trabajo remoto	Congreso de la República	Ley	2121	Crea el Régimen de Trabajo Remoto y se establecen normas 2021 para promoverlo, regularlo y se dictan otras disposiciones	12 N.A	<p>Conexión a plataforma/sistema informático y/o tecnológico del empleador. El empleador podrá implementar una plataforma, software, programa, aplicación o cualquier herramienta tecnológica para facilitar las comunicaciones con el trabajador remoto y en general para la prestación de los servicios personales, facilitando así que el trabajador remoto se conecte a través de la red para prestar sus servicios. Las plataformas, softwares, programas, aplicaciones o similares podrán ser implementados para cumplir con cualquier obligación derivada de la relación laboral, lo cual incluye sin limitarse a los procesos, entrenamientos y capacitaciones, realización de reuniones de comités, formalización de beneficios e incluso la terminación del contrato de trabajo remoto.</p> <p>En este modelo de contrato, se permite realizar, no solo todo lo relacionado con las funciones del cargo, sino también, obligaciones del empleador, como por ejemplo las capacitaciones, etc. a través de los medios informáticos.</p>
Trabajo remoto	Congreso de la República	Ley	2121	Crea el Régimen de Trabajo Remoto y se establecen normas 2021 para promoverlo, regularlo y se dictan otras disposiciones	11 N.A	<p>Subordinación. El empleador conservará el poder subordinante, en el marco del respeto de los derechos mínimos del trabajador y de las regulaciones establecidas en la legislación laboral; así como en lo relacionado con la facultad de ejercer el poder disciplinario a que haya lugar.</p> <p>Como contrato de trabajo, conservará su elemento de subordinación.</p>
Trabajo remoto	Congreso de la República	Ley	2121	Crea el Régimen de Trabajo Remoto y se establecen normas 2021 para promoverlo, regularlo y se dictan otras disposiciones	14 N.A	<p>Periodos de pago del salario. El pago del salario se hará conforme a las reglas establecidas en el artículo 134 del Código Sustantivo del Trabajo y normas concordantes</p> <p>Los empleadores públicos realizará el pago del salario, con base en las normas reglamentarias del sector</p> <p>empleador, de manera excepcional, podrá requerir al trabajador remoto en sus instalaciones laborales, para los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Verificación de los estándares y requisitos que deben cumplir las herramientas y los equipos de trabajo para la realización de la labor previstos anteriormente por el empleador. 2. Cuando para la ejecución de las labores del trabajador remoto, se deban instalar o actualizar manualmente en los equipos de trabajo algún tipo de software, programa, aplicación o plataforma 3. Cuando el trabajador presente reiteradamente el incumplimiento de sus labores y eventualmente sea citado para proceso de descargos laborales, así como las demás citaciones que sean requeridas por el empleador para adelantar el proceso sancionatorio o disciplinario para la aplicación de lo contemplado en los artículos 111 y 112 del Código Sustantivo del Trabajo.
Trabajo remoto	Congreso de la República	Ley	2121	Crea el Régimen de Trabajo Remoto y se establecen normas 2021 para promoverlo, regularlo y se dictan otras disposiciones	16 N.A	<p>Parágrafo 1. El trabajador remoto, no será beneficiario del auxilio de transporte determinado por la ley. En caso de que el empleador requiera que el trabajador remoto se presente en sus instalaciones, siempre que el trabajador remoto cumpla con los requisitos legales para ello, deberá reconocer, en los casos en que sea aplicable de acuerdo con la normativa vigente y de manera proporcional, el auxilio legal de transporte previsto en la legislación laboral vigente</p> <p>Identificar y atender a las situaciones por las cuales el empleador puede requerir la presencia del trabajador remoto en las instalaciones de la empresa.</p>
Trabajo remoto	Congreso de la República	Ley	2121	Crea el Régimen de Trabajo Remoto y se establecen normas 2021 para promoverlo, regularlo y se dictan otras disposiciones	13 N.A	<p>Aplicación de normas para prevenir corregir y sancionar el acoso laboral. Las normas definidas en la Ley 1010 de 2006 y las demás normas que la adicionen, o modifiquen o complementen, relacionadas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral, serán aplicables a los empleadores y trabajadores que implementen el trabajo remoto</p> <p>El empleador vigilará las condiciones para que al trabajador se le garantice la gestión del riesgo psicosocial.</p>

					laborales. Las Administradoras de Riesgos Laborales, deberán elaborar un programa de prevención, control y actuación de riesgos laborales y de rehabilitación integral que lleguen a presentar los trabajadores remotos, el cual deberá ser suministrado tanto al trabajador como al empleador. El empleador tendrá la obligación de afiliar al trabajador remoto al Sistema General de Riesgos Laborales, conforme a lo establecido en la Ley 776 de 2002 y el Decreto-Ley 1295 de 1994, modificado por la Ley 1562 de 2012. Para efectos de lo cual, el empleador deberá allegar, a la Administradora de Riesgos laborales - ARL -, copia del contrato o del acto administrativo de vinculación laboral del trabajador remoto, adjuntando el formulario facilitado por ésta para la determinación del riesgo y definición del origen de las contingencias que llegaren a presentarse.	
Trabajo remoto	Congreso de la República	Ley	2121	Crea el Régimen de Trabajo Remoto y se establecen normas 2021 para promoverlo, regularlo y se dictan otras disposiciones	20 N.A	<p>Parágrafo 1. Las Aseguradoras de Riesgos Laborales deberán elaborar el formulario a que hace referencia el presente artículo, dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, en el cual deberá solicitarse la descripción de las actividades que ejecutará el trabajador remoto, el lugar en el cual se desarrollarán, el horario en el cual se ejecutarán, la clase de riesgo que corresponde a las labores ejecutadas y la clase de riesgo correspondiente a la empresa o centro de trabajo; dicho formulario deberá ser publicado en la página web de la ARL, para fines de consulta y descarga para</p> <p>Formulario electrónico único de afiliación al Sistema General de Seguridad Social y entidades parafiscales. Sin perjuicio de los mecanismos de afiliación previstos para el Sistema de Riesgos Laborales y/o el Sistema de Afiliación Transaccional previsto para el Sistema de Salud, el Gobierno Nacional deberá diseñar e implementar un formulario único de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en un tiempo no mayor 1 año (un año) y a las entidades parafiscales que permita a los trabajadores remotos inscribirse al Sistema General de Seguridad Social sin que se requiera la firma manuscrita de las partes y podrá radicarse remota o virtualmente.</p> <p>El empleador deberá cumplir con la entrega de la toda la información y mantener una muy buena coordinación con las ARL a fin de garantizar la gestión de los riesgos laborales de sus trabajadores remotos, ya que la labor se puede realizar en diferentes espacios, lo cual implica riesgos diferentes a los generados en las instalaciones de la empresa.</p> <p>Cuando se diseñe el nuevo formulario, que permita que todo el proceso de afiliación a seguridad social y parafiscales, sea absolutamente virtual, el empleador, velará porque sus trabajadores remotos lo utilicen.</p>
Trabajo remoto	Congreso de la República	Ley	2121	Crea el Régimen de Trabajo Remoto y se establecen normas 2021 para promoverlo, regularlo y se dictan otras disposiciones	18 N.A	<p>obligaciones en el trabajo remoto. El empleador se encuentra facultado y autorizado para controlar el cumplimiento de las obligaciones, funciones y deberes del trabajador remoto, mediante el uso de herramientas tecnológicas u otros medios o mecanismos, pero en todo caso, el empleador respetará la intimidad y privacidad del trabajador remoto, y el derecho a la desconexión laboral, entendida como la garantía que todo trabajador y empleador, de no tener contacto con herramientas, bien sea tecnológicas o no, relacionadas con su ámbito laboral, después de culminada la jornada ordinaria de trabajo o durante de ella, en el tiempo que se haya conciliado para la vida personal y familiar.</p> <p>Se entenderá como privacidad del trabajador remoto, para efectos de la presente ley, cualquier asunto diferente a aquellos directa o indirectamente relacionados con las labores, funciones, deberes y/u obligaciones que tenga el trabajador remoto en virtud de su contrato de trabajo y que permita armonizar la jornada pactada con la vida familiar y personal de los trabajadores remotos, evitando con ello, asignar cargas diferentes a las pactadas en la jornada laboral remota.</p> <p>El empleador ejercerá su derecho a vigilar horarios y exigir cumplimiento de funciones, sin excederse en cuanto</p>
Trabajo remoto	Congreso de la República	Ley	2121	Crea el Régimen de Trabajo Remoto y se establecen normas 2021 para promoverlo, regularlo y se dictan otras disposiciones	17 N.A	<p>Para ello, el empleador y trabajador remoto deberán ceñirse a la jornada pactada, con la intención de evitar la hiperconexión, que puede generar impactos en la salud y equilibrio emocional</p> <p>Reconocimiento horas extras. Los trabajadores que, de común acuerdo con el empleador, ejecuten su contrato de manera remota, tendrán derecho al reconocimiento y pago de las horas extras a su jornada de trabajo ordinaria o contractual, como también al trabajo realizado en dominicales y festivo de conformidad a lo establecido en el artículo 134, 150 Y 179 del Código Sustantivo del Trabajo, sin perjuicio de lo pactado para los cargos de dirección, manejo y confianza.</p> <p>Aportes a la Seguridad Social. El contrato de trabajo, ejecutado de manera remota, en materia de aportes a la seguridad social se regulará por las normas vigentes en materia de Sistema General de Seguridad Social.</p> <p>El empleador ejercerá su derecho a alargar la jornada laboral por encima de lo pactado y las normas que rigen para cada sector.</p>
Trabajo remoto	Congreso de la República	Ley	2121	Crea el Régimen de Trabajo Remoto y se establecen normas 2021 para promoverlo, regularlo y se dictan otras disposiciones	15 N.A	<p>Los empleadores públicos realizará el pago de las horas extras, con base en las normas reglamentarias del sector</p>
Trabajo remoto	Congreso de la República	Ley	2121	Crea el Régimen de Trabajo Remoto y se establecen normas 2021 para promoverlo, regularlo y se dictan otras disposiciones	19 N.A	<p>Las normas sobre seguridad social para contratos de trabajo siguen vigentes y aplicables al trabajo remoto.</p>
Trabajo remoto	Congreso de la República	Ley	2121	Crea el Régimen de Trabajo Remoto y se establecen normas 2021 para promoverlo, regularlo y se dictan otras disposiciones	21 N.A	<p>Migración al trabajo remoto. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, cualquier trabajador podrá acogerse a esta nueva forma de ejecución del contrato de trabajo remota prevista en esta ley, siempre que medie la concurrencia de voluntades entre trabajador y empleador, sin menoscabo de los derechos laborales adquiridos.</p> <p>Por voluntad de las partes se permite cambiar la modalidad de trabajo en las empresas por este nuevo modelo.</p>

						<p>Sobre la Jornada laboral en el trabajo remoto. La jornada laboral en esta nueva forma de ejecución del contrato de trabajo remota, se ajustará a lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo, convención colectiva, acuerdo colectivo o contrato de trabajo, la que sea más favorable al trabajador.</p> <p>El trabajador remoto podrá prestar los servicios para los cuales fue contratado, conforme a sus necesidades y las del empleador. Lo anterior no permite, en ningún caso y por ningún motivo, el desmejoramiento de las condiciones salariales del trabajador.</p>	
Trabajo remoto	Congreso de la República	Ley	2121	Crea el Régimen de Trabajo Remoto y se establecen normas 2021 para promoverlo, regularlo y se dictan otras disposiciones	25 N.A	<p>Dicha jornada será distribuida en la semana y no implicaría un cumplimiento estricto de horario al día.</p> <p>Los empleados públicos podrán ejecutar sus funciones por medio del trabajo remoto consagrado en la presente ley, para lo cual se respetarán todos sus derechos y garantías laborales inherentes a su vinculación legal y reglamentaria conforme las normas vigentes.</p> <p>Aplicación de normas respecto al tiempo de lactancia.</p> <p>El empleador garantizará en todo momento las horas de lactancia y los tiempos de licencia de maternidad, a que tiene derecho la madre trabajadora y lactante sin que ello implique el desmejoramiento de sus condiciones laborales.</p> <p>Tareas de cuidados. Las personas que trabajen de manera remota y que acrediten tener a su cargo, de manera única, el cuidado de personas menores de catorce (14) años, personas con discapacidad o adultas mayores en primer grado de consanguinidad que convivan con el trabajador remoto y que requieran asistencia específica, tendrán derecho a horarios compatibles con las tareas de cuidado a su cargo y/o a interrumpir la Jornada, con un autorización previa al empleador que permita la interrupción, sin el desmejoramiento de sus condiciones laborales. Vinculación sector especialmente protegidos. Los empleadores que hagan uso de esta forma de ejecución del contrato de trabajo remota deberán promover la vinculación de jóvenes, mujeres, trabajadoras y trabajadoras que sean pertenecientes a grupos étnicos y/o personas con discapacidad.</p>	<p>La jornada se pactará entre empleador y empleado según las normas vigentes.</p> <p>Los empleados públicos son destinatarios de esta ley, por lo tanto se le incluye para conocer lo aquí regulado. Pero, obviamente tendrán en cuenta la reglamentación específica que aplica a los entes públicos en cuanto a las formas de vinculación, jornada laboral, garantías laborales, etc., diferente a lo regulado para el sector privado, para la implementación del trabajo remoto con sus trabajadores.</p> <p>Este trabajo debe respetar los derechos adquiridos de los trabajadores, pactados en el contrato o relación laboral y los sustentados en las normas vigentes.</p> <p>El empleador obtendrá la información al respecto de estos casos, a fin de cumplir con esta flexibilización en el horario de su trabajador remoto.</p> <p>promover, con este tipo de contrato a la población vulnerable.</p>
Trabajo remoto	Congreso de la República	Ley	2121	Crea el Régimen de Trabajo Remoto y se establecen normas 2021 para promoverlo, regularlo y se dictan otras disposiciones	26 N.A		
Trabajo remoto	Congreso de la República	Ley	2121	Crea el Régimen de Trabajo Remoto y se establecen normas 2021 para promoverlo, regularlo y se dictan otras disposiciones	22 N.A		
Trabajo remoto	Congreso de la República	Ley	2121	Crea el Régimen de Trabajo Remoto y se establecen normas 2021 para promoverlo, regularlo y se dictan otras disposiciones	24 N.A		
Trabajo remoto	Congreso de la República	Ley	2121	Crea el Régimen de Trabajo Remoto y se establecen normas 2021 para promoverlo, regularlo y se dictan otras disposiciones	23 N.A		
Prácticas Laborales	Congreso de la República	Ley	2119	Por medio del cual se establecen medidas para fortalecer la conciencia educativa para el trabajo en la educación básica secundaria, educación media y educación superior y se dictan otras disposiciones en materia de inserción laboral para 2021 jóvenes	3 N.A	<p>Adiciónese un párrafo al Artículo 2 de la Ley 2039 de 2020, el cual quedara así:</p> <p>Parágrafo. La experiencia laboral a la cual hace referencia el inciso primero del presente Artículo podrá extenderse a menores de edad, siempre y cuando exista consentimiento por parte de sus padres o representantes, de conformidad con la legislación civil, y en concordancia con la Ley 1088 de 2006, el régimen laboral y demás disposiciones vigentes, o las que la modifiquen.</p> <p>PRACTICAS LABORALES, EXPERIENCIA LABORAL Y EXPERIENCIA PROFESIONAL</p> <p>Naturaleza, definición y reglamentación de la practica laboral. Adiciónese un párrafo al Artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, el cual quedara así:</p> <p>Parágrafo 4°. Si las actividades que se desarrollan no están directamente relacionadas con el área de estudio la practica laboral mutará a relación laboral con sus implicaciones legales.</p>	<p>Decreto 952 de agosto 19 de 2021: Por el cual se reglamenta el artículo 2 de la Ley 2039 del 2020 y se adiciona el capítulo 6 al título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 2015, en lo relacionado con el reconocimiento de la experiencia previa a menores de edad acceder a este beneficio y por lo tanto las empresa pueden permitirles realizar su práctica laboral en sus instalaciones</p> <p>Tener presente que esta disposición cubija a menores de edad acceder a este beneficio y por lo tanto las empresa pueden permitirles realizar su práctica laboral en sus instalaciones</p> <p>reconocimiento de la experiencia previa como experiencia profesional válida para la inserción laboral de jóvenes en el sector público. VER DECRETO (Para entidades públicas).</p>
Prácticas Laborales	Congreso de la República	Ley	2119	Por medio del cual se establecen medidas para fortalecer la conciencia educativa para el trabajo en la educación básica secundaria, educación media y educación superior y se dictan otras disposiciones en materia de inserción laboral para 2021 jóvenes	2 N.A		

Promoción del empleo juvenil	Congreso de la República	Ley	2119	2021 jóvenes	1 N.A	<p>Objeto. La presente ley tiene como objeto fortalecer la exploración de intereses, talentos y el descubrimiento de aptitudes para los estudiantes de educación básica secundaria y educación media; y promover el desarrollo de incentivos dirigidos al fortalecimiento de la inserción laboral de los jóvenes entre los 18 y 28 años de edad a nivel nacional. Adiciónese un párrafo al Artículo 2 de la Ley 2039 de 2020, el cual quedara así:</p>	<p>Es obligación de todas las entidades, contribuir a disminuir la brecha del desempleo, con la inserción laboral de jóvenes y grupos vulnerables.</p>	<p>Por la cual se establece la política de Estado Sacúdete para el desarrollo de la juventud y la continuidad del curso de vida de los jóvenes y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Artículo 10. Gestión intersectorial para la implementación de Sacúdete. Las entidades públicas de los órdenes nacional y territorial, así como los actores de la sociedad (familias, comunidad, sociedad civil, academia, empresa privada, organizaciones no gubernamentales, entre otras) desarrollarán una acción organizada, concurrente y coordinada para lograr una articulación que contribuya a la protección y el goce de los derechos de los adolescentes y jóvenes en el marco de la política pública Sacúdete. Las entidades del orden nacional y territorial, promoverán la implementación de la política pública Sacúdete, y divulgarán ampliamente por los diferentes canales de comunicación según el enfoque territorial y étnico la oferta dirigida a los jóvenes.</p>
Prácticas Laborales	Congreso de la República	Ley	2119	2021 jóvenes	4 N.A	<p>Parágrafo. Sin distinción de edad, quienes cuenten con doble titulación en programas de pregrado en educación superior, podrán convalidar la experiencia profesional obtenida en ejercicio de tales profesiones, siempre y cuando pertenezcan a la misma área del conocimiento.</p> <p>contractual de jóvenes en el sector privado. En los procesos que se desarrollen dentro de las distintas modalidades de contratación pública establecidas en la Ley, las entidades públicas incorporaran en los contratos que celebren, cláusulas dirigidas a la promoción de la inserción laboral o contractual de jóvenes entre los 18 y 28 años de edad, profesionales o tecnólogos, siempre que las personas jurídicas o naturales que participen en dichos procesos, se encuentren obligadas a disponer de personal para la ejecución del objeto contractual.</p> <p>Una vez se suscriba el respectivo contrato, el contratista deberá vincular, laboral o contractualmente a dicha población de forma inmediata y durante toda la ejecución del contrato estatal. En ningún caso, el porcentaje de jóvenes vinculados podrá ser inferior al 8% del total del personal que requiere el contratista para la ejecución contractual.</p> <p>PÁRAGRAFO 1. Las personas jurídicas de derecho público deberán adelantar los estudios del sector que permitan identificar los perfiles de los jóvenes que se vincularán en la etapa contractual, de conformidad con el objeto de la contratación, incluyendo sus requisitos mínimos de formación profesional o técnica. Dicho estudio, deberá ser publicado dentro de los estudios previos que harán parte del respectivo proceso de selección.</p> <p>PÁRAGRAFO 2. El contratista, al vincular la población en los</p>	<p>Para conocimiento y aplicar en casos de que los practicantes ostenten esta condición.</p>	
Promoción del empleo juvenil	Congreso de la República	Ley	2119	2021 jóvenes	8 N.A	<p>Por medio del cual se establecen medidas para fortalecer la conciencia educativa para el trabajo en la educación básica secundaria, educación media y educación superior y se dictan otras disposiciones en materia de inserción laboral para</p>	<p>Cumplir con la exigencia de incluir en las cláusulas contractuales la exigencia para que el contratista vincule jóvenes entre 18 y 28 años para la ejecución del contrato y ejercer la vigilancia a su cumplimiento</p>	

Seguridad Social	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	1134	Por la cual se modifican los artículos 4 y 8 de la Resolución 351 de 2021 y el numeral 3 de su Anexo Técnico	Título 2 de la parte 1 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 (modificado 3 por el Decreto 1818 de 2019)	<p>del Sistema General de Pensiones — SGP en el SAT de la Resolución 351 de 2021, el cual quedará así:</p> <p>"3. Disposición de información y reporte al SAT</p> <p>3.1. Afiliación al Sistema General de Pensiones</p> <p>3.1.1. Estructura para solicitud de afiliación al Sistema General de Pensiones y reporte al SAT de afiliaciones y traslados realizados directamente ante las administradoras de pensiones</p> <p>Las estructuras de información previstas ene/presente numeral serán utilizadas para el envío de las solicitudes de afiliación que sean realizadas a través del SAT, tanto para los solicitantes que se afilien al Sistema General de Pensiones como consecuencia de una vinculación laboral, como para los que adquieren la calidad de trabajador independiente o voluntario. Estas estructuras también serán las que deben utilizar las administradoras para reportar al SAT las afiliaciones y traslados que se realicen directamente ante ellas.</p> <p>Toda solicitud de afiliación al Sistema General de Pensiones presentada a través de SAT, cuyo solicitante adquiera la calidad de trabajador dependiente, SUSTANTIVO DEL TRABAJO Y ADICIÓN 1 numeral nuevo, así:</p> <p>Artículo 239. Prohibición de despido.</p> <p>1. Ninguna trabajadora podrá ser despedida por motivo de embarazo o lactancia sin la autorización previa del Ministerio de Trabajo que avale una justa causa.</p> <p>2. Se presume el despido efectuado por motivo de embarazo o lactancia, cuando este haya tenido lugar dentro del periodo de embarazo y/o dentro de las dieciocho (18) semanas posteriores al parto.</p> <p>3. Las trabajadoras de que trata el numeral uno (1) de este artículo, que sean despedidas sin autorización de las autoridades competentes, tendrán derecho al pago adicional de una indemnización igual a sesenta (60) días de trabajo, fuera de las indemnizaciones y prestaciones a que hubiere lugar de acuerdo con su contrato de trabajo.</p> <p>Esta misma indemnización se aplicará en el caso del despido de un trabajador cuya cónyuge, pareja o compañera permanente se encuentre, en estado de embarazo o dentro de las dieciocho (18) semanas posteriores al parto y no tenga un empleo formal, fuera de las indemnizaciones y prestaciones a que hubiere lugar de acuerdo con el contrato de trabajo.</p> <p>4. En el caso de la mujer trabajadora que por alguna razón excepcional no disfrute de la semana preparto obligatoria, y/o de algunas de las diecisiete (17) semanas de descanso, tendrá</p>	VER NORMA ADJUNTA
Derechos de los trabajadores	Congreso de la República	Ley	2141	Por medio de la cual se modifican los artículos 239 y 240 del 2021 CST, con el fin de establecer el fuero de paternidad	1 N.A	<p>Modifíquese el numeral 1 del artículo 240 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así:</p> <p>1. Para poder despedir a una trabajadora durante el periodo de embarazo o a las dieciocho (18) semanas posteriores al parto, el empleador necesita la autorización del Inspector del Trabajo, o del Alcalde Municipal en los lugares en donde no existiere aquel funcionario. La misma autorización se requerirá para despedir al trabajador cuya cónyuge, pareja o compañera permanente se encuentre en estado de embarazo y no tenga un empleo formal, adjuntando prueba que así lo acredite o que se encuentre afiliada como beneficiaria en el Sistema de Seguridad Social en Salud.</p>	Tener en cuenta que ya se exige el permiso de la Autoridad de trabajo no solo para despedir a la trabajadora sino también a su cónyuge, pareja o compañero permanente.
Derechos de los trabajadores	Congreso de la República	Ley	2141	Por medio de la cual se modifican los artículos 239 y 240 del 2021 CST, con el fin de establecer el fuero de paternidad	2 N.A		

Contrato de extranjeros	Congreso de la República	Ley	2136	<p>Por medio de la cual se establecen las definiciones, principios y lineamientos para la reglamentación y orientación de la Política Integral Migratoria del Estado Colombiano - PIM, y se 2021 dictan otras disposiciones.</p>	40 N.A	<p>mercado laboral de la población migrante, que contribuya al desarrollo y redunden en beneficio de toda la población, y bajo el principio del trabajo decente, el Gobierno Nacional, a partir de la identificación de las necesidades de los diferentes sectores de la economía, promoverá acciones tendientes a:</p> <p>a. Adecuar y fortalecer los mecanismos de intermediación laboral;</p> <p>b. Incrementar las opciones de certificación de competencias y de formación para el trabajo para esta población;</p> <p>c. Definir mecanismos que permitan su afiliación, acceso y contribución al Sistema general de Seguridad Social;</p> <p>d. Explorar alternativas de movilidad territorial entre las zonas de alta concentración de población migrante y aquellas de baja concentración, en coordinación con los entes territoriales;</p> <p>e. Impulsar canales de articulación con el sector empresarial que promuevan la generación de empleo y el desarrollo local de aquellas zonas de mayor recepción de migrantes en el país;</p> <p>y,</p> <p>f. Reforzar los instrumentos de lucha contra la explotación laboral y el trabajo forzoso.</p> <p>g. Evitar la discriminación y/o la xenofobia que impidan el aprovechamiento de los conocimientos y habilidades de los migrantes, y que pueden incidir positivamente en el desarrollo económico del país.</p> <p>Parágrafo. El Ministerio del Trabajo implementará y evaluará quedará así:</p> <p>"ARTÍCULO 55. PERMISOS DE INGRESO Y PERMANENCIA. Con fundamento en el acto administrativo que expide el Ministerio de Relaciones Exteriores señalando los países exentos de visado, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia podrá otorgar permisos de ingreso y permanencia a los visitantes extranjeros a los cuales no se les exija visa para su entrada al país hasta por noventa (90) días calendario.</p> <p>De este permiso sólo podrán ser eximidos los extranjeros que ingresen al país en modalidad técnica .</p> <p>A los extranjeros que ingresen para prestar asistencia técnica, se les otorgará un permiso por treinta (30) días calendario, previo cumplimiento de los requisitos establecidos; término durante el cual tendrán que realizar la actividad prevista. Si la actividad requiere tiempo adicional deberán realizar el trámite de visa de asistencia técnica ante el Ministerio de Relaciones Exteriores .</p> <p>En virtud del principio de reciprocidad, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia en su calidad de autoridad de control migratorio, podrá reservarse el derecho de otorgar un permiso de ingreso y permanencia por un término menor de los noventa (90) días calendario, en atención a las actividades a realizar y al perfil migratorio que</p> <p>CAPÍTULO 6</p> <p>EQUIVALENCIA DE EXPERIENCIA PREVIA AL TÍTULO COMO EXPERIENCIA PROFESIONAL VÁLIDA PARA OCUPAR EMPLEOS PÚBLICOS</p> <p>Objeto. El objeto de este capítulo es reglamentar la equivalencia u homologación de experiencia previa al título, prevista en el artículo 2 de la Ley 2039 del 2020, por experiencia profesional válida para efectos de los procesos de inserción laboral en el sector público.</p>	<p>Atender a la definición de Migración laboral, contenida en el numeral 13 del artículo 7 de esta Ley:</p> <p>13- Migración laboral: De acuerdo con la Convención de las Naciones Unidas sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migrantes y Miembros de su Familia, un trabajador migrante es una persona que se dedicará, se dedica o se ha dedicado a una actividad remunerada en un Estado del cual no es nacional. Un trabajador migrante se define en los instrumentos de la Organización Internacional del Trabajo como una persona que migra de un país a otro (o que ha migrado de un país a otro) con la idea de ser empleado, de otra manera que no sea por su cuenta, e incluye a cualquier persona regularmente admitida como un migrante.</p> <p>La reglamentación de esta Ley, incluirá, además, todo lo relacionado con permisos y visas para extranjeros.</p> <p>Nota 1: Resolución 5477 de 2022: Por la cual se dictan disposiciones en materia de visas y se deroga la Resolución 1980 del 19 de marzo de 2014 y la Resolución 6045 del 2 de agosto de 2017. Ver Permiso de trabajo y otros, en artículos 3,16, 30,32,46 Visa V Nómadas Digitales, 52 Visa V Vacaciones y Trabajo, 53 Visa V Práctica laboral, 54 Visa V Prestador de Servicios ,66. Permiso de trabajo en la visa de Migrante (M),74 Visa M trabajador Obra o labor, 119. Obligación de informar cambio de actividad, ocupación u oficio, 120. De la responsabilidad del contratante. 122. Aplicación de Acuerdos de Seguridad Social y otros en Resolución adjunta.</p>
Contrato de extranjeros	Congreso de la República	Ley	2136	<p>Por medio de la cual se establecen las definiciones, principios y lineamientos para la reglamentación y orientación de la Política Integral Migratoria del Estado Colombiano - PIM, y se 2021 dictan otras disposiciones.</p>	85 N.A	<p>Se incluye ya que ha sido una inquietud consultada por parte de la Empresa Metro para extranjeros que realizan labores técnicas para ella, aunque es una norma de requisitos de contratación, que se debe incluir en el Manual de Contratación de la Empresa. Esta reglamentación obedece a lo estipulado en el tercer inciso del artículo 2 de la Ley 2039 del 2020, donde se dispuso que el Departamento Administrativo de la Función Pública y el Ministerio del Trabajo, cada uno desde el marco de sus competencias, reglamentarían lo necesario para efectos de establecer las tablas de equivalencias que permitan convertir la experiencia previa a la obtención del título de pregrado en experiencia profesional válida.</p> <p>PARA INFORMACIÓN. ES MÁS UN REQUISITO DE CONTRATACIÓN. Nota 1. Concepto 3484 C-155, contrato de prestación de servicios, concepto, requisitos y límites para su celebración.</p> <p>Decreto 952 de agosto 19 de 2021: Por el cual se reglamenta el artículo 2 de la Ley 2039 del 2020 y se adiciona el capítulo 6 al título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 2015, en lo relacionado con el reconocimiento de la experiencia previa como experiencia profesional válida para la inserción laboral de jóvenes en el sector público.</p>	
Prácticas Laborales	Departamento Administrativo de la Función Pública	Decreto Único Reglamentario	1083	<p>2021 Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.</p>	2.2.5.6.1.	<p>Decreto 952 de 2021, art. 1</p>	

Prácticas Laborales	Departamento Administrativo de la Función Pública	Decreto Único Reglamentario	1083	2021 Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.	2.2.5.6.3.	Decreto 952 de 2021, art. 1	<p>profesional. Las autoridades encargadas del desarrollo y diseño de los concursos de méritos, los directores de contratación y los jefes de talento humano o quienes hagan sus veces deberán reconocer, como experiencia profesional válida, el noventa por ciento (90%) de la intensidad horaria certificada que dediquen los estudiantes de los programas y modalidades contemplados en el artículo 2 de la Ley 2039 del 2020; al desarrollo de las actividades formativas.</p> <p>Parágrafo 1. El tiempo dedicado al desarrollo de las actividades de que trata el artículo 2 de la Ley 2039 de 2020 solo valdrá como experiencia profesional válida cuando el contenido de la actividad formativa o de práctica guarde relación directa con el programa cursado por el estudiante y cuando aporte la certificación que expida la autoridad competente.</p> <p>Parágrafo 2. El reconocimiento de experiencia profesional válida previsto en este artículo únicamente operará si el estudiante ha culminado su programa formativo, siempre y cuando no se trate de los casos previstos en el artículo 128 de la Ley Estatutaria 270 de 1996.</p> <p>Parágrafo 3. El ejercicio de las profesiones reguladas continuará rigiéndose por las disposiciones especiales que se encuentren vigentes y la equivalencia de experiencia previa por experiencia profesional válida no habilitará a su suscriptor para celebrar contratos laborales y contratos de prestación de servicios. Para acreditar la experiencia previa adquirida por contratos laborales y contratos de prestación de servicios, las autoridades encargadas del diseño y desarrollo de los concursos públicos de méritos, los directores de contratación y los jefes de talento humano o quienes hagan sus veces en las entidades públicas solo tendrán en cuenta las certificaciones de los contratos que expidan a su respecto las entidades contratantes.</p> <p>Parágrafo 1. La certificación a que se refiere este artículo deberá incluir, al menos, los siguientes elementos: el nombre del trabajador o contratista, su documento de identificación, la fecha de inicio y de terminación del contrato, la jornada laboral (solo en el caso de los contratos laborales) y las funciones u obligaciones, según corresponda.</p> <p>Parágrafo 2. Para efectos de establecer si existe una relación directa entre las funciones u obligaciones que asume el estudiante y el pensum del programa cursado, las autoridades encargadas del diseño y desarrollo de los concursos públicos de méritos y los órganos encargados de adelantar el proceso de verificación del cumplimiento de requisitos de estudio y experiencia deberán tener en cuenta, como mínimo, los siguientes aspectos: (1) el contenido y materias del programa cursado, (2) las competencias específicas que se desarrollan en el programa cursado y (3) las funciones u obligaciones que se desarrollan en el programa cursado, las actividades, prácticas, pasantías y monitorías, las autoridades encargadas del diseño y desarrollo de los concursos públicos de méritos y los jefes de talento humano o quienes hagan sus veces de las entidades públicas únicamente podrán tener en cuenta las certificaciones que expida el órgano competente de la respectiva entidad de educación superior de pregrado y postgrado, educación técnica, tecnológica, universitaria, educación para el trabajo y desarrollo humano, formación profesional integral del SENA, escuelas normales superiores, así como toda la oferta de formación por competencias.</p> <p>Parágrafo 1. La certificación a que se refiere este artículo deberá incluir, al menos, el nombre del practicante, pasante o monitor, su documento de identificación, la fecha de inicio de la actividad formativa, la correspondiente fecha de terminación, las actividades y responsabilidades a cargo y la dedicación total en meses.</p> <p>Parágrafo 2. Para efectos de establecer si existe una relación directa entre las actividades, funciones, obligaciones o responsabilidades que asume el estudiante y el pensum del programa cursado, las autoridades encargadas del diseño y desarrollo de los concursos públicos de méritos y los órganos encargados de adelantar el proceso de verificación del cumplimiento de requisitos de estudio y experiencia deberán tener en cuenta, como mínimo, los siguientes aspectos: (1) el</p>	Las prácticas laborales podrán ser desarrolladas por estudiantes de educación superior de posgrado, de educación para el trabajo y el desarrollo humano, de formación profesional integral del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, así como toda la oferta de formación por competencias (Disposición establecida en el artículo 192 de la Ley 1955 del 2019, además de lo previsto en el artículo 15 de la Ley 1780 del 2016)
Prácticas Laborales	Departamento Administrativo de la Función Pública	Decreto Único Reglamentario	1083	2021 Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.	2.2.5.6.5.	Decreto 952 de 2021, art. 1	<p>Exigir a las entidades contratantes las certificaciones pertinentes acorde con las características aquí relacionadas. Y verificar el pensum del programa cursado del aspirante a las instituciones educativas.</p>	
Prácticas Laborales	Departamento Administrativo de la Función Pública	Decreto Único Reglamentario	1083	2021 Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.	2.2.5.6.4.	Decreto 952 de 2021, art. 1	<p>Exigir a las instituciones educativas las certificaciones pertinentes acorde con las características aquí relacionadas.</p>	

							reconocimiento de experiencia previa como experiencia profesional válida y son aplicables para efectos de los procesos de inserción laboral y productiva de jóvenes en el sector público.		
							Parágrafo 1. De acuerdo con los artículos 5 de la Ley 1622 de 2013 y 1 de la Ley 2039 del 2020, las normas previstas en este capítulo son aplicables para efectos de los procesos de inserción laboral en el sector público de los jóvenes que estén entre los 14 y los 28 años.		
							Parágrafo 2. Las disposiciones contenidas en este capítulo son aplicables para efectos de la provisión temporal o definitiva de los empleos públicos y para los procesos de contratación directa de las entidades públicas. Las entidades territoriales darán aplicación al contenido de este decreto.	Recordar lo que estipula el artículo 2 de la Ley 2039 del 2020: estableció que el tiempo de duración de las pasantías, prácticas, judicaturas, monitorías, contratos laborales, contratos de prestación de servicios y la participación en grupos de investigación certificados puede tenerse en cuenta como experiencia profesional, siempre y cuando su contenido se relacione directamente con el respectivo programa académico cursado.	
							Parágrafo 3. De acuerdo con los artículos 229 del Decreto Ley 019 de 2012 y 2.2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015, el ámbito de aplicación de las normas previstas en este capítulo expresamente excluye las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud, cuya experiencia profesional solo se computará a partir de la inscripción o registro profesional.		
Prácticas Laborales	Departamento Administrativo de la Función Pública	Decreto Único Reglamentario	1083	2021 Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.	2.2.5.6.2.	Decreto 952 de 2021, art. 1	Parágrafo 4. De acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, las prácticas en relación docencia de en grupos de investigación. Para acreditar la experiencia previa adquirida por participación en grupos de investigación pertenecientes a instituciones de educación superior de niveles posgrado, profesional, tecnológico, técnico-profesional, educación para el trabajo y desarrollo humano, formación profesional integral del SENA, escuelas normales superiores y oferta de formación por competencias; las autoridades encargadas del diseño y desarrollo de los concursos públicos de méritos, los directores de contratación y los jefes de talento humano o quienes hagan sus veces en las entidades públicas solo tendrán en cuenta las certificaciones que expidan las autoridades competentes, según lo ordenado en el artículo 2 de la Ley 2039 de 2020.	Tener en cuenta las excepciones.	
							Parágrafo 1. La certificación a que se refiere este artículo deberá incluir, al menos, los siguientes elementos: el nombre del estudiante, su documento de identificación, la fecha de inicio de la actividad formativa, el programa de educación superior al que pertenece, la fecha de inicio y terminación de actividades, la dedicación horaria y las actividades o responsabilidades del estudiante.		
Prácticas Laborales	Departamento Administrativo de la Función Pública	Decreto Único Reglamentario	1083	2021 Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.	2.2.5.6.6.	Decreto 952 de 2021, art. 1	Parágrafo 2. La experiencia profesional adquirida en virtud de la participación en grupos de investigación a la que refiere este artículo únicamente podrá tenerse en cuenta para efectos del procedimiento de verificación de requisitos mínimos de acceso a cargos públicos cuando se trate grupos de investigación	Exigir a los grupos de investigación pertenecientes a las instituciones aquí relacionadas, las certificaciones pertinentes acorde con las características aquí exigidas.	
							Reconocimiento de experiencia previa como experiencia profesional válida en el diseño y desarrollo de concursos públicos de méritos y en procesos de contratación. Las autoridades encargadas del diseño y desarrollo de los concursos públicos de méritos, tendientes a la provisión definitiva de los empleos públicos de las entidades públicas y del diseño de los procesos de contratación por prestación de servicios de las entidades; tendrán en cuenta lo previsto en este capítulo para efectos de reconocer como experiencia profesional válida la experiencia previa que adquieran los estudiantes de educación superior de niveles pregrado, posgrado, profesional, tecnológico, técnico-profesional, educación para el trabajo y desarrollo humano, formación profesional integral del SENA, escuelas normales superiores y oferta de formación por competencias; a través del desarrollo de las actividades previstas en el artículo 2 de la Ley 2039 del 2020.	La Empresa aplicará lo contenido en este capítulo para establecer los requisitos dirigidos a proveer cargos definitivos y en los procesos de contratación.	
Prácticas Laborales	Departamento Administrativo de la Función Pública	Decreto Único Reglamentario	1083	2021 Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.	2.2.5.6.7.	Decreto 952 de 2021, art. 1			
Seguridad Social Integral	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	1365	2021 Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA	Resumen	N.A	Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 2 y 3 de la Resolución 2388 de 2016, en relación con la exoneración del pago de aportes a Cajas de Compensación Familiar de los empleadores que vinculen trabajadores que tengan la condición de veteranos de la Fuerza Pública y la inclusión del Permiso por Protección Temporal – PPT en la estructura de la 2021 Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA	MinSalud ajusta la PILA para permitir la exoneración del pago de aportes a Cajas de Compensación Familiar a los empleadores que vinculen trabajadores que tengan la condición de veteranos de la fuerza pública. Además, incluye el tipo de documento "Permiso por Protección Temporal – PPT" en la estructura de la PILA, para migrantes venezolanos bajo el régimen de protección temporal.	Para ajustar planillas en caso de vincular estos dos tipos de personal.

Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Corte Suprema de Justicia	Sentencia	EXP2021-N79980-SL2517	ARL que pretendan liberarse de la responsabilidad en los accidentes laborales deben derruir la conexidad entre el 2021 hecho dañoso y la prestación del servicio.	Resumen	N.A	<p>Existe responsabilidad objetiva en los accidentes de trabajo cuando el siniestro laboral se presenta bajo la subordinación del empleador.</p> <p>Se ha estipulado que accidente de trabajo corresponde a todo suceso repentino ocurrido por causa o con ocasión del trabajo, que genera en el trabajador una lesión orgánica, perturbación funcional, la invalidez o la muerte, incluso, cuando este se presenta en el desarrollo de una labor por fuera del lugar y horario de trabajo por disposición del empleador. (...) En un caso similar, la Corporación reiteró que: (i) para que se presente un accidente laboral, debe existir un nexo causal entre el hecho dañoso y la prestación del servicio, ya sea de manera directa o indirecta; (ii) que si la administradora de riesgos laborales pretende liberarse de su responsabilidad, debe derruir tal conexidad, y (iii) no todo hecho que ocurra en el entorno laboral, resulta dable calificarlo siempre como accidente de trabajo, por cuanto pueden existir circunstancias que permitan desligarlo de la prestación de un servicio subordinado (CSJ SL11970-2017)".</p> <p>Para conocimiento y consulta</p> <p>exonerativas de responsabilidad del empleador en la ocurrencia del accidente de trabajo, previo a incursionar en el estudio de las pruebas denunciadas por la censura, menester es señalar que para que estas alore como tal deben ser de una entidad que, en manera alguna guarden relación con el trabajo contratado y que en esa medida se derive de circunstancias imprevisibles, irresistibles e imposibles de controlar. (...) Así se desprende de lo enseñado en la providencia CSJ SL1073-2021 en la que sobre el particular se dijo: (...) Doctrina de la Sala Laboral sobre el caso fortuito o fuerza mayor: en ese sentido lo primero que debe advertirse es que la fuerza mayor debe tener un carácter de imprevisible, es decir que en condiciones normales sea improbable la ocurrencia del hecho en las labores ordinarias que se contraten, al punto que la frecuencia de su realización, de haberse contemplado, sea insular y en ese sentido pueda predicarse sobre su carácter excepcional y por tanto sorpresiva".</p> <p>Además de tal criterio, es evidente que el hecho debe ser irresistible, pese a que el empleador haya intentado sobreponerse tomando todas las medidas de seguridad en el trabajo, en últimas significa la imposibilidad de eludir sus efectos por lo intempestiva e inesperada, de ahí que no tenga ese carácter cuando aquel ha podido planificarlo, contenerlo, eludir o resolver sobre sus consecuencias, pues la exoneración de la responsabilidad por la fuerza mayor impone que, como</p>
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Corte Suprema de Justicia	Sentencia	EXP2021-N58282-SL2513	Corte Suprema explica los conceptos de fuerza mayor y caso fortuito como causas exonerativas de responsabilidad del 2021 empleador en la ocurrencia de accidentes de trabajo	Resumen	N.A	<p>Objeto. La presente resolución tiene por objeto establecer el reglamento técnico para los artículos de vidrio, cerámica y vitrocerámica, las vajillas de vidrio, cerámica y vitrocerámica en contacto con alimentos, y los de cerámica empleados en la cocción de los alimentos, que se fabriquen o importen para su comercialización en el territorio nacional, con el fin de minimizar los riesgos para la salud y la seguridad humana que puedan originarse por el desprendimiento de plomo y cadmio, así como prevenir prácticas de inducción a error.</p> <p>Se debe conocer este reglamento y cumplirlo en los utensilios que se usen en cafeterías y restaurante de la Empresa.</p> <p>técnico registrá seis (6) meses después de la fecha de publicación en el diario oficial, de conformidad con el numeral 5 del artículo 9 de la Decisión Andina 562, plazo en el cual los fabricantes e importadores deberán disponer lo necesario para el cumplimiento de este reglamento.</p> <p>Los productos que hayan sido fabricados e importados en vigencia de la Resolución 1893 de 2019, prorrogada por la Resolución 1163 de 2020, deberán demostrar conformidad con dicha reglamentación.</p> <p>Nota 2: Resolución 734 de 2022: Por la cual se modifican los artículos 2,5 y 11 de la Resolución 1440 del 2021, reglamento técnico para vajillas y artículos de vidrio, cerámica y vitrocerámica en contacto con alimentos, y los artículos de cerámica empleados en la cocción de los alimentos, que se fabriquen,</p>
Biológico	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	1440	Por la cual se expide el reglamento técnico para vajillas y artículos de vidrio, cerámica y vitrocerámica en contacto con alimentos, y los artículos de cerámica empleados en la cocción de los alimentos, que se fabriquen e importen para 2021 comercialización en el territorio nacional.		1 N.A	<p>Requisitos del producto. Los fabricantes e importadores de vajillas y artículos de vidrio, cerámica y vitrocerámica en contacto con alimentos y los artículos de cerámica empleados en la cocción de los alimentos, deben garantizar la seguridad asociada a su uso, con el fin de eliminar o prevenir adecuadamente los riesgos para la salud y la seguridad humana.</p> <p>En consecuencia, este tipo de artículos que se fabriquen importen, distribuyan, almacenen y comercialicen en el territorio nacional, para cumplir con los requisitos señalados en los literales a) y b) del artículo 551 de la Ley 9 de 1979, deben acreditar:</p> <p>1. Los límites permisibles para liberación de plomo y cadmio en vajillas y artículos de cerámica, vitrocerámica y de vidrio en contacto con alimentos, de uso doméstico o institucional, que se fabriquen o importen para su comercialización en el país, según lo estipulado en la NTC-ISO 6486-2, no deben exceder los valores proporcionados en la Tabla 2 y serán evaluados mediante los ensayos indicados en la NTC-ISO 6486-1, olas normas que las modifiquen o sustituyan.</p> <p>Cumplir con las exigencias de los productos, a fin de evitar riesgos para la salud de los trabajadores.</p> <p>VER Tabla 2. Límites permisibles de liberación de plomo y</p>
Biológico	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	1440	Por la cual se expide el reglamento técnico para vajillas y artículos de vidrio, cerámica y vitrocerámica en contacto con alimentos, y los artículos de cerámica empleados en la cocción de los alimentos, que se fabriquen e importen para 2021 comercialización en el territorio nacional.		5 N.A	

Biológico	Ministerio de Salud	Concepto	120131	Quién debe asumir el pago de los días no laborados por el 2021 trabajador diagnosticado e incapacitado por Covid-19	Todo	N.A	<p>Resumen: MinSalud explicó que el "tratamiento y/o manejo que requiera un paciente diagnosticado con Covid-19, dependerá del criterio del médico tratante, quien, en ejercicio de su autonomía profesional podrá adoptar las decisiones relativas al diagnóstico y tratamiento de sus pacientes, lo que incluye la posibilidad de expedir o no incapacidades. Luego, los días no laborados por el trabajador diagnosticado con Covid-19 e incapacitado, los pagaría Sistema General de Seguridad Social en Salud, a través de la EPS y no el empleador, y en los casos en que el trabajador diagnosticado con Covid-19 no cuente con incapacidad, a criterio médico por las condiciones físicas en las que se encuentra el mismo, el empleador deberá priorizarlo para realizar teletrabajo o trabajo en casa, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 22 del Decreto 1374 de 2020.</p> <p>entidades estatales del nivel nacional, territorial y órganos colegiados de elección popular.</p> <p>Resumen: El personal al que hace referencia la norma es aquel que tiene alguna clase de vinculación con entidades públicas del nivel nacional, departamental, distrital o municipal y que, en virtud del desarrollo de sus funciones o actividades, realiza constantemente labores en contacto con comunidades, grupos sociales o población vulnerable que sólo puede lograrse mediante trabajo de campo o como articuladores de programas sociales entre las instituciones del estado y la sociedad civil. Su inclusión en la etapa 3 del Plan Nacional de Vacunación se explica por el alto riesgo que tienen de contagiarse de COVID 19 debido al desempeño de sus labores.</p> <p>Se aclara que el numeral bajo análisis no se refiere a funcionarios que desempeñen determinados cargos en particular, ni tampoco a todos los funcionarios público o a todas aquellas personas que tengan algún vínculo con las entidades públicas, sino que se refiere al personal que está vinculado con las entidades públicas nacionales, departamentales, distritales y municipales y que desarrollan las actividades descritas, independientemente del cargo que ocupen o el tipo de vinculación que tengan.</p> <p>Solamente las propias entidades públicas en donde información son aquellos a quienes se les notifique requerimiento de información por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP), y deben reportarla con el contenido, condiciones y características técnicas que a continuación se describen:</p> <p>2.1 Formato de pagos a trabajadores y/o asociados</p> <p>2.1.1 Formato disponible en la página web www.ugpp.gov.co/parafiscales, a través del Sistema de Información DATA-Q módulo Storm USER, o el que haga sus veces, y asegurando que se respete la estructura de datos definida.</p> <p>2.1.2 Detallado por trabajador y/o asociado, activo o retirado durante el periodo fiscalizado.</p> <p>2.1.3 Debe incluir todos los pagos efectuados al trabajador,</p> <p>Para consulta y tener claridad respecto a este tema.</p>
Biológico	Ministerio de Salud y Protección Social	Circular Externa	38	Alcance del numeral 7.1.3.20 del artículo 7 del decreto 630 de 2021 2021.	Toda	N.A	<p>Verificar si la Empresa Metro de Medellín, cuenta con personal, que realiza labores de campo, relacionadas con la gestión policiva, diálogo social y atención a la población vulnerable, en aras de la priorización en temas de vacunación., ante lo cual la Empresa, deberá hacer el respectivo reporte de información al Ministerio de Salud, para lo pertinente.</p>
Seguridad Social	Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP	Resolución	858	Por la cual se fija el contenido y características técnicas que debe cumplir la información solicitada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP) en el marco del 2021 proceso de fiscalización.		2 N.A	<p>Cumplir con la información requerida cumpliendo los requisitos establecidos en esta norma.</p>

								Documentos adicionales. Los sujetos obligados a suministrar la información que hayan sido requeridos por la Unidad, podrán allegar documentos adicionales que soporten y permitan probar la información contable y de nómina suministrada, tales como: contratos laborales, o de prestación de servicios, acuerdos de desalarización o similares, convenciones, pactos colectivos, régimen de compensaciones, actos administrativos que reconozcan prestaciones económicas (ejemplo: pensión de vejez, invalidez, indemnización sustitutiva y/o asignación de retiro forzoso), planillas de pago de aportes, entre otros.	
Seguridad Social	Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP	Resolución	858	2021	Por la cual se fija el contenido y características técnicas que debe cumplir la información solicitada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP) en el marco del proceso de fiscalización.	3	N.A	<p>Cuando se opte por presentar esta documentación, deberá ser remitida en formato PDF discriminada por cada trabajador y/o asociado, identificando el archivo con el número de identificación del trabajador y/o asociado al que corresponda. Si se trata de un independiente deberá remitirlo igualmente en formato PDF.</p> <p>Forma de presentación de la información. Los sujetos obligados a reportar la información, requeridos por la Unidad, deberán presentarla así:</p> <p>1) Empleadores y cooperativas. Mediante comunicación firmada por el representante legal o su apoderado debidamente acreditado, a través del sistema de información DATA-Q, módulo Storm User, disponible en la página web www.ugpp.gov.co/parafiscales, o el que determine la entidad para el efecto conforme al instructivo dispuesto para tal fin. La UGPP entregará a los sujetos requeridos los usuarios y claves de acceso.</p> <p>Término para entregar la información. La información a que se refiere la presente resolución debe ser entregada en el plazo que para tal efecto establezca la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP), que en todo caso no puede ser inferior a quince (15) días ni mayor a (3) tres meses, contados a partir de la notificación del requerimiento de información. En cada caso, el plazo de entrega se informará expresamente en el requerimiento de información.</p>	En el caso de enviar información adicional a la obligatoria, deberá utilizarse sólo el formato PDF por cada trabajador.
Seguridad Social	Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP	Resolución	858	2021	Por la cual se fija el contenido y características técnicas que debe cumplir la información solicitada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP) en el marco del proceso de fiscalización.	4	N.A	<p>Término para entregar la información. La información a que se refiere la presente resolución debe ser entregada en el plazo que para tal efecto establezca la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP), que en todo caso no puede ser inferior a quince (15) días ni mayor a (3) tres meses, contados a partir de la notificación del requerimiento de información. En cada caso, el plazo de entrega se informará expresamente en el requerimiento de información.</p>	La información deberá ser presentada a través de la página web de la UGPP
Seguridad Social	Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP	Resolución	858	2021	Por la cual se fija el contenido y características técnicas que debe cumplir la información solicitada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP) en el marco del proceso de fiscalización.	5	N.A	<p>Contingencia. Cuando excepcionalmente se presenten inconvenientes técnicos atribuibles a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP), que impidan al sujeto obligado a reportar la información de manera oportuna en los términos señalados en la presente resolución, deberá informarlos a la Unidad a más tardar el tercer día hábil siguiente a la ocurrencia del hecho, para que, previa evaluación de la situación, el Director de Parafiscales, soportado en el informe técnico de la Dirección de Tecnología, autorice la remisión de la información a través de los mecanismos señalados en la presente resolución o por otro canal disponible, en el nuevo plazo que se fije, sin que ello implique extemporaneidad.</p>	Cumplir con la entrega de la información en forma oportuna, a fin de evitar sanciones para la Empresa.
Seguridad Social	Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP	Resolución	858	2021	Por la cual se fija el contenido y características técnicas que debe cumplir la información solicitada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP) en el marco del proceso de fiscalización.	6	N.A	<p>Artículo transitorio. Los aportantes a quienes la UGPP les haya notificado requerimiento de información con anterioridad a la expedición de la presente resolución deberán suministrarla en los términos y condiciones señalados en la Resolución número 0922 de 2018.</p>	La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución número 922 del 6 de julio de 2018.
Seguridad Social	Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP	Resolución	858	2021	Por la cual se fija el contenido y características técnicas que debe cumplir la información solicitada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP) en el marco del proceso de fiscalización.	1	N.A	<p>Sujetos obligados a suministrar información. Los empleadores y cooperativas sean personas naturales o jurídicas, y los independientes, están obligados a suministrar la información que requiera la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP) establecida en la presente resolución.</p>	Tener presente esta norma en caso de que la empresa se vea avocada en un proceso de fiscalización ante la UGPP.

Trabajo en casa	Departamento Administrativo de la Función Pública	Concepto	7277	2021 Servidores públicos no pueden teletrabajar desde el exterior	Todo para consulta	N.A	<p>El Departamento Administrativo de la Función Pública, recuerda los procedimientos necesarios para la implementación del trabajo en casa los cuales se rigen según la Ley 2088 de 2012 que regula el trabajo en casa y dicta otras disposiciones. A través de un concepto jurídico Función Pública aclaró la consulta de varios servidores públicos sobre si una entidad del sector público podía autorizar el trabajo en casa desde el exterior. "En la presente Ley 2088 de 2021 no se evidencia que permita a los empleados públicos o trabajadores que desarrollen el trabajo en casa desde otra ciudad o en el exterior", indica el concepto de Función Pública. Adicionalmente, el documento jurídico señala que "lo que establecen las normas es que los servidores y trabajadores podrán prestar sus servicios bajo la modalidad en casa según lo habilite así la entidad pública o empresa privada, pero es importante que su domicilio se mantenga ya que eventualmente se le puede solicitar la presencia del empleado en las instalaciones físicas para prestar sus servicios de manera presencial". Por lo cual es importante tener en cuenta cuáles son los procedimientos para la implementación del trabajo en casa, en donde toda empresa y entidad pública o privada deberá contar con un método para proteger este derecho y garantizar a través de capacitaciones el uso adecuado de las tecnologías de la información y la comunicación-TIC.</p>	<p>Dado que la base del trabajo en casa es la Ley 2088 de 2021, no se permite variación de las condiciones laborales establecidas o pactadas al inicio de la relación laboral.</p>	
Seguridad Vial	Ministerio de Transporte	Decreto Único Reglamentario	1079	<p>Por el cual se modifica el literal a del artículo 2.3.2.1 del Título 2 de la Parte 3 del libro 2 y se sustituye el Capítulo 3 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte, en lo relacionado con 2021 los Planes Estratégicos de Seguridad Vial.</p>	2.3.2.3.1.	Decreto 1252 de 2021, art. 2	<p>Sustitúyase el Capítulo 3 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, el cual quedará así:</p> <p>Planes estratégicos de las entidades, organizaciones o empresas en materia de Seguridad Vial. Además de las disposiciones contenidas en el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, los Planes estratégicos de Seguridad Vial implementados por las entidades, organizaciones o empresas del sector público o privado, que cuenten con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contraten o administren personal de conductores, deben alinearse con el Plan Nacional de Seguridad Vial vigente o el documento que lo modifique o sustituya; y considerar las características propias de cada entidad, organización o empresa.</p> <p>organizaciones o empresas del sector público o privado de las que trata el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, deberán diseñar e implementar su Plan Estratégico de Seguridad Vial de acuerdo con su misionalidad y tamaño, así mismo deberán articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo -SGSST, según lo establecido en la metodología de Diseño, Implementación y Verificación del Plan Estratégico de Seguridad Vial, que adopte el Ministerio de Transporte.</p> <p>Para el caso del Sector Transporte, la verificación se realizará por las siguientes autoridades en el marco de sus competencias, de la siguiente manera:</p> <p>a. Por la Superintendencia de Transporte a las empresas que presten servicio público de transporte terrestre de pasajeros, carga y mixto, en las modalidades de radio de acción nacional.</p> <p>b. Por los Organismos de Tránsito en su jurisdicción, a las empresas que presten el servicio público de transporte terrestre de pasajeros y mixto en el radio de acción municipal, distrital, o metropolitano.</p>	<p>Este Decreto modifica la definición de Plan Estratégico de Seguridad Vial: Herramienta de gestión que contiene las acciones, mecanismos, estrategias y medidas de planificación, implementación, seguimiento y mejora que deben adoptar las diferentes entidades, organizaciones o empresas del sector público o privado de conformidad con el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, encaminadas a generar hábitos, comportamientos y conductas seguras en las vías para prevenir riesgos, reducir la accidentalidad vial y disminuir sus efectos nocivos. (Literal a) artículo 2.3.2.1 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015)</p>	<p>Decreto 1252 de octubre 12 de 2021: Por el cual se modifica el literal a del artículo 2.3.2.1 del Título 2 de la Parte 3 del libro 2 y se sustituye el Capítulo 3 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 107 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte, en lo relacionado con los Planes Estratégicos de Seguridad Vial.</p>
Seguridad Vial	Ministerio de Transporte	Decreto Único Reglamentario	1079	<p>Por el cual se modifica el literal a del artículo 2.3.2.1 del Título 2 de la Parte 3 del libro 2 y se sustituye el Capítulo 3 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte, en lo relacionado con 2021 los Planes Estratégicos de Seguridad Vial.</p>	2.3.2.3.2.	Decreto 1252 de 2021, art. 2	<p>Parágrafo 1. El Ministerio de Transporte adoptará la metodología para el Diseño, Implementación y Verificación del Plan Estratégico de Seguridad Vial</p> <p>Parágrafo 2. Las entidades, organizaciones o empresas del sector público o privado podrán optar por certificarse en la</p>	<p>Para tener presente la autoridad competente encargada de la verificación del PESV, según el radio de acción de los vehículos, propiedad o responsabilidad de la empresa.</p>	

Seguridad Vial	Ministerio de Transporte	Decreto Único Reglamentario	1079	Por el cual se modifica el literal a del artículo 2.3.2.1 del Título 2 de la Parte 3 del libro 2 y se sustituye el Capítulo 3 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte, en lo relacionado con 2021 los Planes Estratégicos de Seguridad Vial.	2.3.2.3.4.	Decreto 1252 de 2021, art. 2	<p>Transitorio. Hasta tanto el Ministerio de Transporte adopte la metodología para el Diseño, Implementación y Verificación del Plan Estratégico de Seguridad Vial de que trata el párrafo 1 del artículo 2.3.2.3.2, el diseño e implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución 1565 de 2014 "Por la cual se expide la Guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial" del Ministerio de Transporte.</p> <p>Los sujetos obligados a diseñar e implementar los Planes Estratégicos de Seguridad Vial que, al momento de entrada en vigencia del presente Decreto, hayan registrado y/o cuenten con aval emitido por la autoridad competente, deberán proceder a su implementación.</p> <p>Una vez, el Ministerio de Transporte adopte la metodología para el Diseño, implementación y verificación, los sujetos obligados a diseñar e implementar el Plan Estratégico de Seguridad Vial, deberán actualizarlo en un plazo de un (1) año contado a partir de la adopción de la misma</p>	<p>Resolución 1565 de 2014 es derogada por la Resolución #0595 de julio 12 de 2022, Por la cual se adopta la Metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones. VER RESOLUCIÓN.</p> <p>Estar pendientes de la expedición de la norma que establezca la metodología para el Diseño, Implementación y Verificación del Plan Estratégico de Seguridad Vial, para proceder a la actualización del PESV de la empresa.</p>
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Corte Suprema de Justicia	Sentencia	EXP2021-N80694-SL884	Homicidio de un trabajador por parte de desconocidos ocurrido durante la jornada de trabajo puede configurar un 2021 verdadero accidente de índole laboral	Resumen	N.A	<p>La Corte explicó que "el accidente que ocurre con causa del trabajo se refiere a una relación directa derivada del desarrollo de la labor para la cual se contrató al trabajador y las actividades relacionadas con la misma; mientras que, con ocasión del trabajo, plantea una causalidad indirecta, es decir, un vínculo de oportunidad o de circunstancias, entre el hecho y las funciones que desempeña el empleado. Ahora, la Corte no desconoce que existen casos en los que se dan circunstancias externas que pueden romper el nexo de causalidad que debe establecerse entre el siniestro y el ámbito laboral, pero estas deben ser acreditadas en el proceso. Además, para esta corporación es válido establecer que cuando se trata del homicidio de un trabajador por parte de desconocidos, sin que se conozcan las causas de tal hecho, (...) cuando está demostrado que ese suceso ocurre mientras el trabajador está en cumplimiento o desarrollo de sus actividades laborales o dentro de su jornada u horario de trabajo, se configura un verdadero accidente de índole laboral generado «con ocasión» de su trabajo. (...) Así, en CSJ SL14280-2017, se dijo: (...) en efecto, lo que se ha entendido desde la doctrina jurisprudencial, es que la responsabilidad objetiva, por el acaecimiento de los riesgos del trabajo, se deriva de que efectivamente la persona haya sufrido tal contingencia por encontrarse en ejercicio de la actividad contratada.</p> <p>Para: Ministros, Directores de Departamentos Administrativos, Representantes Legales de los Organismos y Entidades del sector central y descentralizado del nivel nacional (En igual medida, se invita a las demás ramas del poder público, a los entes autónomos, a los organismos de control y a las entidades territoriales para que adopten medidas en armonía con las directrices aquí impartidas). El Gobierno nacional, comprometido con el debido cumplimiento de la ley, la jurisprudencia, los principios de la contratación estatal y de la función administrativa, así mismo, con la prevención del daño antijurídico, en lo que tiene que ver con la configuración de relaciones laborales encubiertas (Ver Directiva adjunta)</p>	Para consulta frente a un caso de este tipo.
Derechos de los trabajadores	Presidencia de la República	Directiva	7	2021 Lineamientos para la contratación de prestación de servicios	Toda	N.A	<p>Para información. Se considera que la Empresa Metro no es una instalación clasificada para efectos de las disposiciones de este Decreto. Pues serán consideradas como instalaciones clasificadas aquellas con presencia de sustancias químicas en cantidades que igualen o superen al menos uno de los umbrales definidos en el Anexo 3 de dicha norma.</p> <p>Acatar las directrices emitidas por la presente Directiva, en cuanto a los lineamientos para la contratación de prestación de servicios. Aunque es un lineamiento contractual la omisión de este puede violar los derechos de los trabajadores</p>	
Emergencias	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2021 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.4.12.1	Decreto 1347 de 2021, art. 1	<p>Objeto. El presente capítulo tiene por objeto adoptar el Programa de Prevención de Accidentes Mayores - PPAM, para contribuir a incrementar los niveles de seguridad de las instalaciones clasificadas de que trata este capítulo, con el fin de proteger los trabajadores, la población, el ambiente y la infraestructura, mediante la gestión del riesgo.</p> <p>Por lo tanto, se ingresa para información y para revisión por parte de la Empresa, de los umbrales establecidos en el Anexo referido, y así determinar si manejan alguna sustancia química en esas cantidades que los pueda catalogar como Instalación Clasificada.</p> <p>Por el cual se adiciona el Capítulo 12 al Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, para adoptar el Programa de Prevención de Accidentes Mayores - PPAM</p>	

Seguridad Social Integral	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	1697	Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 2 y 5 de la 2021 Resolución 2388 de 2016	Resumen	N.A	<p>Social de Activos", de la Resolución 2388 de 2016, así: 1. En el numeral 2.1.1.2.2 "Campo 8. Tipo de planilla" del Capítulo 1 "Archivos de entrada" modificar las aclaraciones de los tipos de planilla "U - Planilla de uso UGPP para pago por terceros" y "O - Planilla Obligaciones determinadas por la UGPP"; así: "U - Planilla de uso UGPP para pago por terceros: Es utilizada únicamente por la Unidad Especial de Gestión de Pensiones y Parafiscales - UGPP- para efectuar aportes derivados de omisiones, inexactitudes o mora en el pago de uno o varios componentes del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales a nombre de un tercero, que en este caso es el aportante deudor... (Ver tabla e información en la Resolución adjunta)</p> <p>o - Planilla Obligaciones determinadas por la UGPP: Solamente puede ser utilizada por aportantes que vayan a realizar el pago de aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y parafiscales determinados por la UGPP como omisos, inexactos y morosos y se encuentren reportados con los indicadores UGPP 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10 u 11. La UGPP enviará a este Ministerio a través de la Plataforma de Intercambio de Información (P/S/S) del Sistema Integral de Información de la Protección Social - S/SPRO, la información que se relaciona a continuación con la estructura que se encuentra publicada en el portal de S/SPRO, en la sección de anexos técnicos (PUB205RTRI), con periodicidad mensual o cuando se requiera. Esta información será dispuesta en un FTP seguro a los operadores de ...</p> <p>cual quedará así:</p> <p>"ARRTICULO 2.2.12.1.2.2. Trámite. Para hacer efectiva la estabilidad laboral de que trata el artículo anterior, los organismos y entidades que modifiquen sus plantas de personal permanente o temporal respetarán las siguientes reglas:</p> <p>1. Acreditación de la causal de protección:</p> <p>a) Madres o padres cabeza de familia sin alternativa económica: Los jefes de personal, o quienes hagan sus veces, verificarán en las hojas de vida de los servidores públicos, que pretendan beneficiarse de la protección especial y en el sistema de información de la respectiva Entidad Promotora de Salud, EPS, y en las Cajas de Compensación Familiar, que se cumplan las condiciones señaladas en el presente decreto y que en el grupo familiar de la solicitante no existe otra persona con capacidad económica que aporte al sistema de seguridad social.</p> <p>Así mismo, la condición de invalidez de los hijos, siempre que dependan económica y exclusivamente de quien pretenda ser beneficiaria de la protección especial, deberá ser probada por la servidora pública con un dictamen de la respectiva Junta de Calificación de Invalidez;</p> <p>b) Personas con limitación visual o auditiva: Los servidores públicos que consideren encontrarse dentro del grupo de personas con uno de estos tipos de limitación, deben solicitar la valoración de dicha circunstancia, a través de la Empresa Promotora de Salud, EPS, a la cual estén afiliados y radicar ante</p> <p>Tener presentes los Destinatarios de esta estabilidad laboral, dispuestos en el art. 2.2.12.1.2.1 del DUR 1083 de 2015: No podrán ser retirados del servicio las madres o padres cabezas de familia sin alternativa económica, las personas con limitación física, mental, visual o auditiva, y los servidores que cumplan la totalidad de los requisitos de edad y tiempo de servicio para disfrutar de su pensión de jubilación o de vejez, en el término de tres (3) años, según las definiciones establecidas en el artículo 2.2.12.1.1.1 del presente decreto.</p>	La presente resolución rige a partir de su publicación y modifica los Anexos Técnicos 2 y 5 de la Resolución 2388 de 2016, modificada por las Resoluciones 5858 de 2016,980, 1608 Y 3016 de 2017,3559,5306 de 2018, 736, 1740, 2514 de 2019, 454, 686,1438,1844 Y 2421 de 2020,014,638 Y 1365 de 2021.	
Derechos de los trabajadores	Departamento Administrativo de la Función Pública	Decreto Único Reglamentario	1083	2021 Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública	2.2.12.1.2.2	Decreto 1415 de 2021, art. 1	<p>Adicionar el artículo 2.2.12.1.2.6 al Decreto 1083 de 2015, el cual quedará así:</p> <p>"Artículo 2.2.12.1.2.6. Deberes de los servidores públicos que se encuentren en condición de protección especial. Los servidores públicos que les falten tres (3) años o menos para reunir los requisitos legales para el reconocimiento de la pensión de jubilación o de vejez, así como aquellos que cuenten con algún tipo de condición de protección especial, deberán cumplir con sus responsabilidades y funciones establecidas en la normatividad vigente."</p>	Brindar la protección especial de ley a este tipo de servidores identificados.	Decreto 1415 de 2021: Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 en lo relacionado a la Protección en caso de jubilación o de vejez, en el término de tres (3) años, según las definiciones establecidas en el artículo 2.2.12.1.1.1 del presente decreto.
Derechos de los trabajadores	Departamento Administrativo de la Función Pública	Decreto Único Reglamentario	1083	2021 Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública	2.2.12.1.2.6	Decreto 1415 de 2021, art. 4	<p>Adicionar el artículo 2.2.12.1.2.5 al Decreto 1083 de 2015, el cual quedará así:</p> <p>"Artículo 2.2.12.1.2.5. De la reubicación para los servidores públicos prepensionados. En cumplimiento de la protección especial en caso de reestructuración administrativa o provisión definitiva de cargos, los servidores públicos que les falten (3) tres años o menos para obtener la pensión de jubilación o vejez y no puedan continuar en el ejercicio de su cargo por razones de reestructuración o provisión definitiva, deberán ser reubicados como lo señala el artículo 8 de la Ley 2040 de 2020 hasta tanto cumplan con los requisitos para obtener el beneficio pensional. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.12.1.2.2."</p>	Cumplir con los requerimientos del art. 8 de la Ley 2040 de 2020: Las personas a las que les falte tres años o menos para cumplir los requisitos que les permitirían acceder a la pensión de jubilación o vejez, que hagan parte de las plantas de las entidades públicas en nombramiento provisional o temporal y que, derivado de procesos de reestructuración administrativa o provisión definitiva de cargos públicos a través de concursos de mérito, deberían ser separados de sus cargos, serán sujetos de especial protección por parte del Estado y en virtud de la misma deberán ser reubicados hasta tanto adquieran los requisitos mínimos para el acceso al beneficio pensional.	
Derechos de los trabajadores	Departamento Administrativo de la Función Pública	Decreto Único Reglamentario	1083	2021 Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública	2.2.12.1.2.5	Decreto 1415 de 2021, art. 3			

Derechos de los trabajadores	Ministerio del Trabajo y Departamento Administrativo de la Función Pública	Circular Conjunta	70	Garantías sindicales. Lineamientos a tener en cuenta respecto de los funcionarios amparados por fuero sindical.	Toda	N.A	<p>-----</p> <p>Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 5 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, referente a los permisos sindicales.</p> <p>Se reglamentan los permisos sindicales en el Sector Público, básicamente con el objeto de establecer los términos que tienen las organizaciones sindicales y la administración pública para autorizarlos, armonizando las responsabilidades y deberes laborales de dicha actividad.</p> <p>De esta manera, quienes tendrán el derecho son los representantes sindicales de los servidores públicos y aplica a todas aquellas entidades de las ramas del Estado, sus Órganos Autónomos y sus organismos de control, la Organización Electoral, las universidades, organizaciones descentralizadas y demás entidades o dependencias públicas de orden -----</p> <p>2022, Por medio del cual se corrige un yerro en la Ley 2161 del 26 de noviembre de 2021 Por la cual se establecen medidas para promover la adquisición, renovación y no evasión del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), se modifica la Ley 769 de 2002 y se dictan otras disposiciones. El presente Decreto se entiende incorporado a la Ley 2161 de 2021 y rige a partir de la fecha de publicación.</p> <p>Vale anotar que cambia la palabra prioridad por propiedad. Por lo que el texto correcto quedará así: Medidas Antievasión. Los propietarios de los vehículos automotores deberán velar porque los vehículos de su propiedad circulen.... (Ver Decreto 998 de 2022 adjunto)</p> <p>Nota 2: Decreto 2497 de 2022. Por el cual se establecen los rangos diferenciales por riesgo del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito -SOAT, se modifica el artículo 2.6.1.4.2.3 del Decreto 780 de 2016</p>
Seguridad Vial	Congreso de la República	Ley	2161	Por la cual se establecen medidas para promover la adquisición, renovación y no evasión del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), se modifica la Ley 769 de 2002 y se dictan otras disposiciones.	10	N.A	<p>Medidas Antievasión. Los propietarios de los vehículos automotores deberán velar porque los vehículos de su prioridad circulen:</p> <ol style="list-style-type: none"> Habiendo adquirido el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, Habiendo realizado la revisión tecnomecánica en los plazos previstos por la ley, Por lugares y en horarios que estén permitidos, Sin exceder los límites de velocidad permitidos, Respetando la luz roja del semáforo. <p>La violación de las anteriores obligaciones implicará la imposición de las sanciones previstas en el Artículo 131 del Código Nacional de Tránsito modificado por la Ley 1383 de 2010 para dichos comportamientos, previo el cumplimiento estricto del procedimiento administrativo contravencional de tránsito.</p>
Servicio de vigilancia y seguridad privada	Ministerio de Defensa Nacional	Decreto Único Reglamentario	1070	Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de 2021 Defensa	2.3.2.2.9.	Decreto 1589 de 2021, art 1.	<p>Adición del artículo 2.3.2.2.9. al Decreto 1070 de 2015. Adiciónese el artículo 2.3.2.2.9. al Decreto 1070 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa, el cual quedará así:</p> <p>"Artículo 2.3.2.2.9. Nueva práctica del examen médico de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego. Los trabajadores vinculados a los servicios de vigilancia y seguridad privada, esto es, vigilantes, escoltas y supervisores, que obtuvieron en su examen médico de aptitud psicofísica resultado de no apto para el porte y tenencia de armas de fuego, tendrán derecho a que se les practique un nuevo examen médico en una institución especializada diferente de aquella que inicialmente emitió el certificado de no apto. El trabajador podrá realizarse el nuevo examen en un periodo no inferior a un mes.</p> <p>En el certificado se deberá indicar lo aquí dispuesto.</p> <p>Parágrafo. La realización del nuevo examen médico de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego será asumida por las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL) y no generará ningún valor a pagar por parte del trabajador, ni para el prestador de servicios de vigilancia y seguridad privada al cual éste se encuentre vinculado."</p> <p>La práctica de exámenes médicos de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego se realiza a través de las instituciones especializadas certificadoras debidamente registradas, que en el marco de lo dispuesto en el artículo 2.3.2.2.3. del Decreto 1070 de 2015 corresponden a los prestadores de servicios de salud, habilitados y con reconocimiento como Organismos Certificadores de Personas ante el Sistema Nacional de Normalización, Certificación y Metrología bajo la norma ISO/IEC 17024:2003 en cumplimiento del artículo 2.3.2.2.4. ibidem y que deben además solicitar el registro, ante el Ministerio de Defensa Nacional.</p> <p>Decreto 1589 de 2021, Por el cual se adiciona el artículo 2.3.2.2.9. y se modifica el artículo 2.3.2.2.3. del Decreto 1070 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa, en el sentido de establecer las condiciones técnicas y requisitos que deben cumplir las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS para la práctica del examen médico de aptitud psicofísica de las personas naturales vinculadas a los servicios de vigilancia y seguridad privada que deban portar o tener armas de fuego</p>

Trabajo en casa	Departamento Administrativo de la Función Pública	Decreto Único Reglamentario	1083	2021 Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública	2.2.37.1.1	Decreto 1662 de 2021, art.1	<p>Adicionar: el Título 37 a la Parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Objeto. El presente capítulo tiene como propósito reglamentar la habilitación de trabajo en casa para el sector público, así como, las condiciones complementarias necesarias para garantizar los derechos laborales de los servidores públicos, los derechos de las entidades del Estado y los deberes de ambas partes.</p> <p>habilitar a uno o varios servidores "par" el trabajo en casa deberá hacerlo a través de un acto administrativo, comunicado o memorando motivado que debe contener, como mínimo, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Descripción de la situación ocasional, excepcional o especial que permite otorgar la habilitación, en los términos del artículo 2.2.37.1.4. 2. La decisión sobre si los medios (instrumentos, equipos y demás herramientas) serán provistos por el servidor público o por la entidad. 3. Los nombres, tipo de vinculación, documentos de identidad, datos de contacto y dirección desde donde se van a prestar los servicios, de los servidores que sean habilitados. La dirección puede ser del domicilio, el lugar de trabajo compartido o cualquier lugar en el territorio nacional. Cualquier modificación de la dirección deberá ser informada y aprobada por la entidad y no podrá hacerse efectiva hasta que se expida la correspondiente modificación y notificación a la Administradora de Riesgos Laborales. 4. El período por el cual se otorgará la habilitación, que en ningún caso podrá ser superior a tres (3) meses. Así como, la indicación si la prórroga opera automáticamente o deberá expedirse un nuevo acto al cumplimiento del plazo previsto. 	<p>Este decreto se expide con el fin de dar cumplimiento al artículo 5 de la Ley 2088 de 2021, donde establece que el Gobierno nacional determinará los instrumentos para la habilitación del trabajo en casa para los servidores públicos, por lo cual, es necesario impartir instrucciones generales respecto del trabajo en casa de los servidores públicos.</p> <p>Decreto 1662 de 2021, Por el cual se adiciona el Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de la Función Pública, en relación con la habilitación del trabajo en casa para los servidores públicos de los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, órganos de control, órganos autónomos e independientes del Estado.</p>
Trabajo en casa	Departamento Administrativo de la Función Pública	Decreto Único Reglamentario	1083	2021 Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública	2.2.37.1.3	Decreto 1662 de 2021, art.1	<p>Parágrafo 1. Una vez cumplido el plazo y su prórroga contemplados por la Ley 2088 de 2021, la entidad podrá seguir el ámbito de aplicación. El presente capítulo aplica a los servidores públicos de los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, órganos de control, órganos autónomos e independientes del Estado, y a los particulares cuando cumplan funciones públicas. Así mismo, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 2088 de 2021.</p> <p>Parágrafo. Las disposiciones contenidas en el presente capítulo, no serán aplicables a los servidores públicos que desempeñan sus labores bajo la modalidad de teletrabajo, quienes se seguirán rigiendo por las disposiciones de la Ley 1221 de 2008.</p> <p>entende por situación ocasional, excepcional o especial, aquellas circunstancias imprevisibles o irresistibles que generan riesgos para el servidor o inconveniencia para que el servidor público se traslade hasta el lugar de trabajo o haga uso de las instalaciones de la entidad. La ocurrencia de la situación debe ser demostrable, para eso, deberá acudirse a los actos administrativos emitidos por las autoridades nacionales, locales o institucionales, que las declaren o reconozcan. En todo caso, para la habilitación de trabajo en casa, se requiere que en el acto que determina la habilitación, se haga un resumen sucinto de las circunstancias de hecho y de derecho que están ocurriendo.</p> <p>Parágrafo 1. La mera manifestación del hecho imprevisible o irresistible no es vinculante para la Administración y no genera derecho automático al servidor público a acceder a la habilitación del trabajo en casa. Cuando el servidor público se encuentre en alguna situación particular no podrá hacer uso de la habilitación del trabajo en casa, en su lugar podrá solicitar ante la administración la modalidad de teletrabajo de que trata la Ley 1221 de 2008.</p>	<p>Tener presente que antes de la habilitación para el trabajo en casa debe surtir el acto administrativo correspondiente, donde se deje constancia de la situación excepcional que lo amerita.</p>
Trabajo en casa	Departamento Administrativo de la Función Pública	Decreto Único Reglamentario	1083	2021 Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública	2.2.37.1.2	Decreto 1662 de 2021, art.1	<p>Parágrafo 2. Las entidades, organismos y órganos de que trata el presente capítulo deberán reportar a la Administradora de Riesgos Laborales a la que se encuentran afiliados los servidores públicos, la lista de las personas que durante las</p>	<p>Tener en cuenta las diferencias que establece dicha modalidad (teletrabajo, trabajo remoto y trabajo en casa).</p>
Trabajo en casa	Departamento Administrativo de la Función Pública	Decreto Único Reglamentario	1083	2021 Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública	2.2.37.1.4	Decreto 1662 de 2021, art.1	<p>Parágrafo 2. Las entidades, organismos y órganos de que trata el presente capítulo deberán reportar a la Administradora de Riesgos Laborales a la que se encuentran afiliados los servidores públicos, la lista de las personas que durante las</p>	<p>Atender al concepto exacto de lo que es una situación ocasional, excepcional o especial para que pueda darse esta modalidad de trabajo.</p>

Trabajo en casa	Departamento Administrativo de la Función Pública	Decreto Único Reglamentario	1083	2021 Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública	2.2.37.1.5	Decreto 1662 de 2021, art.1	<p>Terminación de la habilitación de trabajo en casa.</p> <p>Al momento del vencimiento del plazo inicial o su prórroga, informado en el acto de habilitación, el servidor público deberá presentarse en el lugar de trabajo. En el caso de no hacerlo, aplicarán las sanciones contempladas en la normatividad vigente. En todo caso, la entidad podrá dar por terminado unilateralmente la habilitación de trabajo en casa, siempre y cuando desaparezcan las circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que dieron origen a dicha habilitación, evento en el cual deberá notificar con mínimo cinco (5) días de antelación la decisión al servidor público. En el término máximo de hasta cinco (5) días, el servidor deberá presentarse en el sitio de trabajo y en ningún caso se podrá sancionar al servidor por no presentarse al lugar de trabajo si no media la notificación previa en la que se informe sobre la terminación del trabajo en casa.</p> <p>Instrumentos para la habilitación del trabajo en casa para los servidores públicos.</p> <p>Durante la habilitación del trabajo en casa los servidores públicos podrán hacer uso de instrumentos técnicos, tecnológicos, digitales, colaborativos, administrativos, operativos de los cuales dispongan las entidades, organismos y órganos a quienes les aplica el presente capítulo, para el cumplimiento de los compromisos laborales, planes, programas, proyectos, productos, metas planeadas de acuerdo con las funciones asignadas y la planeación institucional.</p> <p>Parágrafo 1. En el caso de que el servidor público no pueda desarrollar sus funciones con los instrumentos de que disponga la entidad, organismo, u órgano y los propios para la habilitación del trabajo en casa, deberá desempeñarlas de manera presencial en la entidad.</p> <p>Parágrafo 2. La evaluación del desempeño: laboral se aplicará de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.</p> <p>Respecto de la gestión de riesgo laborales en los casos en que se habilite el trabajo en casa, la entidad, el servidor público y la Administradora de Riesgos Laborales, tendrán en cuenta los siguientes aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La entidad pública debe incluir el trabajo en casa dentro de su metodología para la identificación, evaluación, valoración y control de los peligros y riesgos de la entidad. Así mismo, adoptará las acciones que sean necesarias dentro de su Plan de Trabajo anual del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. 2. La entidad pública deberá notificar a la Administradora de Riesgos Laborales la ejecución temporal de actividades del servidor desde su domicilio, el lugar de trabajo compartido o cualquier lugar en el territorio nacional, indicando las condiciones de modo, tiempo y lugar. 3. La Administradora de Riesgos Laborales incluirán el trabajo en casa dentro de sus actividades de promoción y prevención. Así mismo, suministrarán soporte a la entidad pública sobre la realización de pausas activas y demás actividades requeridas por las entidades, las cuales se deben incluir dentro de la jornada laboral de manera virtual. 4. La Administradora de Riesgos Laborales, deberá enviar recomendaciones sobre postura y ubicación de los elementos utilizados para la realización de la labor del servidor público. 5. La entidad pública deberá realizar una retroalimentación 	Cumplir con las exigencias de este artículo para dar por terminada la habilitación.
Trabajo en casa	Departamento Administrativo de la Función Pública	Decreto Único Reglamentario	1083	2021 Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública	2.2.37.1.6	Decreto 1662 de 2021, art.1	<p>Parágrafo 1. En el caso de que el servidor público no pueda desarrollar sus funciones con los instrumentos de que disponga la entidad, organismo, u órgano y los propios para la habilitación del trabajo en casa, deberá desempeñarlas de manera presencial en la entidad.</p> <p>Parágrafo 2. La evaluación del desempeño: laboral se aplicará de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.</p> <p>Respecto de la gestión de riesgo laborales en los casos en que se habilite el trabajo en casa, la entidad, el servidor público y la Administradora de Riesgos Laborales, tendrán en cuenta los siguientes aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La entidad pública debe incluir el trabajo en casa dentro de su metodología para la identificación, evaluación, valoración y control de los peligros y riesgos de la entidad. Así mismo, adoptará las acciones que sean necesarias dentro de su Plan de Trabajo anual del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. 2. La entidad pública deberá notificar a la Administradora de Riesgos Laborales la ejecución temporal de actividades del servidor desde su domicilio, el lugar de trabajo compartido o cualquier lugar en el territorio nacional, indicando las condiciones de modo, tiempo y lugar. 3. La Administradora de Riesgos Laborales incluirán el trabajo en casa dentro de sus actividades de promoción y prevención. Así mismo, suministrarán soporte a la entidad pública sobre la realización de pausas activas y demás actividades requeridas por las entidades, las cuales se deben incluir dentro de la jornada laboral de manera virtual. 4. La Administradora de Riesgos Laborales, deberá enviar recomendaciones sobre postura y ubicación de los elementos utilizados para la realización de la labor del servidor público. 5. La entidad pública deberá realizar una retroalimentación 	El servidor público debe contar con las herramientas de trabajo necesarias, ya sea brindadas por el empleador o por él mismo, de lo contrario deberá realizar las actividades de manera presencial.
Trabajo en casa	Departamento Administrativo de la Función Pública	Decreto Único Reglamentario	1083	2021 Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública	2.2.38.1.8	Decreto 1662 de 2021, art.1	<p>1. La entidad pública debe incluir el trabajo en casa dentro de su metodología para la identificación, evaluación, valoración y control de los peligros y riesgos de la entidad. Así mismo, adoptará las acciones que sean necesarias dentro de su Plan de Trabajo anual del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.</p> <p>2. La entidad pública deberá notificar a la Administradora de Riesgos Laborales la ejecución temporal de actividades del servidor desde su domicilio, el lugar de trabajo compartido o cualquier lugar en el territorio nacional, indicando las condiciones de modo, tiempo y lugar.</p> <p>3. La Administradora de Riesgos Laborales incluirán el trabajo en casa dentro de sus actividades de promoción y prevención. Así mismo, suministrarán soporte a la entidad pública sobre la realización de pausas activas y demás actividades requeridas por las entidades, las cuales se deben incluir dentro de la jornada laboral de manera virtual.</p> <p>4. La Administradora de Riesgos Laborales, deberá enviar recomendaciones sobre postura y ubicación de los elementos utilizados para la realización de la labor del servidor público.</p> <p>5. La entidad pública deberá realizar una retroalimentación</p>	Cumplir las disposiciones aquí establecidas y su inclusión en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad.

										<p>encasa.</p> <p>Sin perjuicio de los derechos reconocidos en la Constitución, el bloque de el descanso necesario al servidor y la coordinación de su vida personal y familiar con su vida laboral. Para el seguimiento de las tareas a cargo del servidor se deben precisar los instrumentos, la frecuencia y el modelo de evaluación y aprobación o retroalimentación de los resultados. Los criterios para el seguimiento de las tareas de los servidores deben obedecer a estándares objetivos ya descritos con anterioridad.</p> <p>3. En todo caso es necesario tener en cuenta que en la prestación del servicio pueden presentarse contingencias que ameriten la atención del servidor y que, por ser excepcionales y necesarias, deben ser atendidas de forma prioritaria.</p> <p>4. Cuando haya lugar al pago de horas extras a los servidores que tienen este derecho, las mismas le serán reconocidas.</p> <p>5. Durante el periodo de trabajo en casa, se aplicará el procedimiento disciplinario vigente.</p> <p>6. La entidad garantizará que las horas de trabajo al día se distribuyan al menos en dos secciones, con un intermedio de descanso que se adapte racionalmente a la naturaleza del trabajo en casa, a las necesidades de los servidores y a la armonización de la vida familiar con la laboral. Este tiempo de descanso no se computa en la jornada diaria. Si la entidad tiene establecidos intermedios adicionales 1 estos deben mantenerse y aplicarse.</p> <p>7. En el trabajo en casa la entidad reconocerá las licencias,</p> <p>Programa de bienestar. Durante la habilitación del trabajo en casa, para el desarrollo de las actividades en el marco del programa de bienestar, las entidades, organismos y órganos a quienes les aplica el presente capítulo, a través de sus áreas de talento humano o quienes hagan sus veces, deberán adelantar las acciones que correspondan de manera virtual, presencial o híbrida, según su autonomía y necesidades institucionales. Para tal fin, podrán solicitar el acompañamiento de la Cajas de Compensación Familiar y de la Administradora de Riesgos Laborales.</p> <p>Programa de formación y capacitación. Para el desarrollo de las actividades en el marco del Plan Institucional de Capacitación, de acuerdo con los lineamientos que establece el Plan Nacional de Formación y Capacitación vigente, las entidades, organismos y órganos a quienes les aplica el presente capítulo, a través de sus áreas de talento humano o quienes hagan sus veces, deberán en lo posible gestionar las ofertas de capacitación de manera virtual.</p> <p>Canales oficiales de comunicación para ciudadanos y usuarios. Las entidades, organismos y órganos a quienes les aplica el presente capítulo, darán a conocer a los ciudadanos y usuarios en su página web, los canales oficiales de comunicación e información mediante los cuales prestarán sus servicios de manera virtual, así como los mecanismos tecnológicos y/o digitales que emplearán para el registro, peticiones, quejas, reclamos y demás procesos a su cargo, encaminados a la adecuada prestación del servicio para que no se afecte su continuidad y calidad.</p> <p>Parágrafo. En aquellos eventos en que no se cuente con los medios tecnológicos y/o digitales para prestar el servicio en los términos antes mencionados, las entidades públicas deberán prestarlo de forma presencial, siempre y cuando las circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales lo permitan</p> <p>Objetivo del Plan Nacional de Contingencia. El Plan Nacional de Contingencia tiene como objetivo general servir de instrumento rector de las entidades públicas y privadas del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres para el diseño y realización de acciones dirigidas a la preparación y la respuesta integral frente a incidentes por pérdida de contención de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas en áreas marítimas, continentales, insulares y fluviales del país.</p>		
Trabajo en casa	Departamento Administrativo de la Función Pública	Decreto Único Reglamentario	1083	2021 Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública	2.2.37.1.7	Decreto 1662 de 2021, art.1				<p>Recordar que el propósito de la ley 2088 de 2021 es regular la habilitación del trabajo en casa como una forma de prestación del servicio en situaciones ocasionales, excepcionales o especiales, que se presenten en el marco de una relación laboral, legal y reglamentaria con el Estado, sin que conlleve variación de las condiciones laborales establecidas o pactadas al inicio de la relación laboral.</p>		
Trabajo en casa	Departamento Administrativo de la Función Pública	Decreto Único Reglamentario	1083	2021 Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública	2.2.37.1.9	Decreto 1662 de 2021, art.1				<p>En esta modalidad de trabajo se conservan los mismos derechos respecto a los programas de bienestar y las ARL.</p>		
Trabajo en casa	Departamento Administrativo de la Función Pública	Decreto Único Reglamentario	1083	2021 Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública	2.2.37.1.10	Decreto 1662 de 2021, art.1				<p>En esta modalidad de trabajo se conservan los mismos derechos respecto a la formación y capacitación a cargo de la entidad procurando ofrecerla a éstos trabajadores de manera virtual.</p>		
Trabajo en casa	Departamento Administrativo de la Función Pública	Decreto Único Reglamentario	1083	2021 Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública	2.2.37.1.11	Decreto 1662 de 2021, art.1				<p>Atender a las disposiciones aquí establecidas, en los casos en que se presente esta situación en la empresa.</p>		
Emergencias	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1081	Decreto Único Reglamentario del Sector de la Presidencia de 2021 la República.	2.3.1.7.1.2.	Decreto 1868 de 2021, art. 1.				<p>Todas las entidades, sean públicas o privadas, incluirán los objetivos de este Plan dentro de sus Planes de Contingencia</p>	<p>El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto 321 de 1999 y demás normas que le sean contrarias.</p>	

Emergencias	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	1081	Decreto Único Reglamentario del Sector de la Presidencia de 2021 la República.	2.3.1.7.1.1.	Decreto 1868 de 2021, art. 1.	Adición del Capítulo 7 al Título 1 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República. Adopción del Plan Nacional de Contingencia frente a pérdidas de contención de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas. Adóptese el Plan Nacional de Contingencia frente a pérdidas de contención de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas, en adelante Plan Nacional de Contingencia, como un documento técnico, operativo y administrativo que establece el marco de actuación de respuesta nacional para la atención de un evento o incidente por pérdida de contención de hidrocarburos u otras sustancias peligrosas, cuyo texto es parte integral del presente decreto y se incorpora como anexo. .	Este Plan establece las directrices bases de planeación, actuación y seguimiento de la gestión del riesgo para este tipo de contingencias.	Decreto 1868 de 2021, Por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia frente a pérdidas de contención de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas y se adiciona el Capítulo 7 al Título 1 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1081 del 2015, Decreto Reglamentario del Sector Presidencia de la República.
							Resumen. Esta norma, establece el procedimiento y los plazos que tanto las administradoras de Pensiones Públicas y Privadas, como los aportantes, deben seguir para aclarar las inconsistencias de los valores reportados de las cotizaciones, la devolución de los pagos que se efectúen erróneamente en el Sistema General de Pensiones, al igual que los excesos en las sumas aportadas de conformidad con los datos incluidos en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), en especial, si los valores aportados se ajustan a las exigencias de ley. Así mismo, deberán comparar si los valores a que hace referencia la PILA coinciden con los efectivamente consignados o registrados, o contratante debe definir las medidas de protección a ser utilizadas en cada sitio de trabajo donde exista por lo menos una persona trabajando en alturas ya sea de manera rutinaria o no rutinaria, estas medidas deben estar acordes con la actividad económica y tareas que la componen. El uso de medidas de protección no exime al empleador de su obligación de implementar medidas de prevención previas. Deben estar identificadas y deben ser incorporadas al programa de prevención y protección contra caídas y estar acorde con los requisitos establecidos en la presente resolución. El conjunto de acciones individuales o colectivas que se implementan para detener la caída de personas y objetos deberán cumplir como mínimo con las siguientes características: 1.Los elementos o equipos de los sistemas de protección contra caídas deben ser certificados y compatibles entre sí en tamaño, figura, materiales, forma, diámetro. 2.Los equipos de protección contra caídas se deben seleccionar y usar según las necesidades determinadas para un trabajador, las condiciones, tipo de la tarea y los sistemas de acceso a utilizar. Todo sistema seleccionado debe: garantizar la seguridad del trabajador al momento de una caída, permitir la distribución de fuerza, amortiguar la fuerza de impacto, garantizar la resistencia de los componentes y estar protegido ante la corrosión o ser aislantes eléctricos, antiestáticos o ignífugos cuando se requieran brindando las demás protecciones a los riesgos asociados que sean requeridas.	Consultar la norma por el encargado del manejo de PILA, pues aunque la verificación final la realiza la Administradora de Pensiones, puede obedecer a un error del aportante, en este caso la Empresa Metro y, deberá seguir el procedimiento aquí establecido para subsanarlo.	Decreto 1858 de diciembre 24 de 2021: Por medio del cual se modifican los artículos 2.2.3.1.18, y 2.2.3.1.19. del Decreto 1833 de 2016 compilatorio de las normas del Sistema General de Pensiones
Seguridad Social	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1833	Por medio del cual se complian las normas del Sistema General de Pensiones	2.2.3.1.18. 2.2.3.1.19.	Decreto 1858 de 2021, art.1			
Tareas de alto riesgo.	Ministerio del Trabajo	Resolución	4272	Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad 2021 para el desarrollo de trabajo en alturas		22 N.A		En esta nueva norma se habla del uso de los EPP de acuerdo con la Jerarquía de controles establecidas en el decreto 1072 de 2015. Especifica que los EPP que les aplique deben tener su hoja de vida, registro de inspección pre-uso, ficha técnica, certificado de conformidad.	
Tareas de alto riesgo.	Ministerio del Trabajo	Resolución	4272	Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad 2021 para el desarrollo de trabajo en alturas		21 N.A	Medidas para evitar la caída de objetos. El empleador suministrará los elementos necesarios que permitan portar, transportar y asegurar herramientas, materiales, equipos y objetos que puedan caer y estos deben estar documentados dentro del programa de prevención y protección contra caídas.	Otro cambio de esta nueva norma: Los sistemas de posicionamiento pasan de resistir 5000lb a 3000lb o si están certificados por una persona calificada, debe resistir el doble de la fuerza prevista. El empleador no solo implementará medidas para evitar la caída de personas, sino también de herramientas, materiales, equipos y objetos, medidas que deberá documentar.	
Tareas de alto riesgo.	Ministerio del Trabajo	Resolución	4272	Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad 2021 para el desarrollo de trabajo en alturas		25 N.A			

Tareas de alto riesgo.	Ministerio del Trabajo	Resolución	4272	Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad 2021 para el desarrollo de trabajo en alturas	24 N.A	<p>Elementos de protección personal para trabajo en alturas. Los elementos de protección personal son el último control y deben ser usados en conjunto con otras medidas de prevención y control de acuerdo a la jerarquización de controles aplicables a la prevención y la protección contra caídas establecida por el Decreto 1072 de 2015 y la presente resolución. Los elementos de protección personal deben estar certificados (cuando existan normas que apliquen al EPP específico) y suministrados por el empleador. Serán seleccionados de acuerdo con lo establecido en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, incluidos los protocolos de bioseguridad definidos en los programas de vigilancia epidemiológica.</p> <p>Los equipos y EPP que correspondan deberían poseer como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Registro inspección pre uso -Ficha técnica -Hoja de vida -Certificado de conformidad <p>aquellas implementadas para detener la caída, una vez ocurra, o mitigar sus consecuencias.</p> <p>Para los fines de esta resolución, las medidas de protección se clasifican en pasivas y activas:</p> <p>1. Medidas pasivas de protección contra caídas: Los sistemas de red de seguridad para la detención de caídas tienen el propósito de detener la caída del trabajador y objetos evitando lesiones.</p> <p>La red para detención de escombros debe ser independiente a la red para personas y cumplir con las especificaciones de instalación, uso, inspección y mantenimiento del fabricante.</p> <p>La red de seguridad debe ser certificada e instalada para soportar el impacto de la caída del trabajador según su diseño. Así mismo, debe ser instalada bajo la aprobación de una persona calificada quien verificará las condiciones de seguridad establecidas por el fabricante, el diseño de la red y las distancias de caída.</p> <p>Todos los componentes del sistema de red de seguridad deben estar certificados y el diseño para su instalación debe ser realizado por una persona calificada o suministrado por el fabricante.</p> <p>La instalación, mantenimiento e inspección deben ser realizados por una persona avalada por el fabricante o por una persona calificada.</p> <p>Todo sistema de red de seguridad debe tener una hoja de vida en donde estén consignados los datos de: fecha de fabricación, usos anteriores, registros de inspecciones, certificaciones,</p>	<p>En esta nueva norma se habla del uso de los EPP de acuerdo con la Jerarquía de controles establecidas en el decreto 1072 de 2015.</p> <p>Especifica que los EPP que les aplique deben tener su hoja de vida, registro de inspección pre-uso, ficha técnica, certificado de conformidad.</p> <p>Implementar tal como lo establece este artículo las medidas pasivas y activas de protección contra caídas.</p> <p>Otro cambio de esta norma: Las líneas de vida de cuerdas pasan de estar entre 13 y 16 mm, a estar entre 11 y 16 mm.</p> <p>y se especifica que información deben contener los puntos de anclajes.</p>
Tareas de alto riesgo.	Ministerio del Trabajo	Resolución	4272	Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad 2021 para el desarrollo de trabajo en alturas	23 N.A	<p>Obligaciones de los trabajadores. Cualquier trabajador que desempeñe labores en altura debe:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Asistir y aprobar a las capacitaciones y reentrenamientos programadas por el empleador o contratante. b. Cumplir todos los procedimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidos por el empleador o contratante. c. Informar al empleador o contratante a través de quien haya sido designado, sobre cualquier condición de salud que le pueda generar restricciones, antes de realizar cualquier tipo de trabajo en altura. d. Utilizar las medidas de prevención y protección contra caídas que sean implementadas por el empleador o contratante y que cumplan con lo establecido en la presente resolución. e. Reportar al coordinador de trabajo en altura el deterioro, mal estado, o daño de los sistemas individuales o colectivos de prevención y protección contra caídas. f. Participar en la elaboración y el diligenciamiento del permiso de trabajo en altura, así como acatar las disposiciones del mismo. g. Conocer los peligros y controles que se han definido para realizar el trabajo en altura, así como las acciones requeridas en caso de emergencia. h. Garantizar su seguridad y salud y la de otras personas que puedan verse afectadas por sus actos u omisiones en el trabajo. 	<p>La empresa deberá vigilar que los trabajadores acaten cada regla por su propio bien y el de la empresa.</p>
Tareas de alto riesgo.	Ministerio del Trabajo	Resolución	4272	Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad 2021 para el desarrollo de trabajo en alturas	62 N.A	<p>Obligaciones de los Proveedores del servicio de capacitación y entrenamiento en trabajo en alturas.</p> <p>Parágrafo 1. Cuando se presente un accidente de alguno de los aprendices en etapa de capacitación o entrenamiento, el proveedor de capacitación deberá informar a su aseguradora y al empleador de este para reportar ante la ARL al que estuviera afiliado el accidentado.</p>	<p>El empleador deberá a su vez realizar el reporte ante la ARL del accidente laboral de su trabajador, ante las entidades y en los plazos establecidos por la Ley.</p>
Tareas de alto riesgo.	Ministerio del Trabajo	Resolución	4272	Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad 2021 para el desarrollo de trabajo en alturas	64 Parágrafo N.A		

Tareas de alto riesgo.	Ministerio del Trabajo	Resolución	4272	Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad 2021 para el desarrollo de trabajo en alturas	35 N.A	<p>Evaluación del perfil de ingreso y egreso del proceso de capacitación y entrenamiento. El proveedor del servicio de capacitación y entrenamiento en protección contra caídas en trabajo en alturas, establecerá el perfil de ingreso y egreso para las personas a formar. El primero incluirá la evaluación del conocimiento, las habilidades básicas y aptitudes que requiera el programa en que se formará, y el perfil de egreso, deberá evaluar si la persona formada adquirió los conocimientos y habilidades definidas en el programa de formación, aplicables a la actividad económica que desarrolla la empresa donde se va a desempeñar. Las evaluaciones deberán incluir:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los conocimientos, habilidades y objetivos a desarrollar, de acuerdo con el grado de capacitación y entrenamiento. 2. El enfoque pedagógico, metodológico y el marco jurídico de trabajo en alturas. <p>Personas objeto de la capacitación y entrenamiento. Se deben capacitar y entrenar en trabajo en alturas los siguientes roles: Tabla No. 2 CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO DE ACUERDO A LOS ROLES (VER TABLA EN RESOLUCIÓN ADJUNTA) Parágrafo 1. Los aprendices de las instituciones de educación y el SENA deberán ser capacitados y certificados en trabajo en alturas por la misma institución, cuando cursen programas cuya práctica implique riesgo de caída en alturas. Así mismo, serán certificados simultáneamente en la capacitación académica específica impartida. Parágrafo 2. La capacitación y entrenamiento de nivel coordinador permite cubrir los requisitos iniciales de capacitación y entrenamiento para realizar tareas del nivel de trabajador autorizado, por lo tanto, para continuar desempeñándose como persona autorizada deberá cumplir los reentrenamientos en las periodicidades y situaciones contempladas en la presente resolución. Parágrafo 3. Cuando una persona de nivel entrenador, en cumplimiento de actividades distintas al entrenamiento de trabajo en alturas, deba ejercer los roles de trabajador autorizado o coordinador de trabajo en alturas se entenderá que su nivel de formación le permite cubrir estos roles, por lo tanto, para continuar desempeñándose como persona autorizada deberá cumplir los reentrenamientos en las periodicidades y situaciones contempladas en la presente resolución.</p>	Aunque es una responsabilidad de los oferentes de la capacitación, la empresa debe conocer los criterios que evaluará en los procesos de ingreso y egreso de los trabajadores que envíe a formar.
Tareas de alto riesgo.	Ministerio del Trabajo	Resolución	4272	Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad 2021 para el desarrollo de trabajo en alturas	10 N.A		Cada rol exige cumplir con un programa determinado y su correspondiente intensidad horaria.
Tareas de alto riesgo.	Ministerio del Trabajo	Resolución	4272	Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad 2021 para el desarrollo de trabajo en alturas	4 N.A	<p>Programa de prevención y protección contra caídas de alturas. El empleador debe contar con un programa donde debe identificar las tareas de trabajo en alturas y su ubicación. En el programa de la empresa se debe identificar cada riesgo de caída en el lugar de trabajo, establecer y documentar uno o varios métodos para eliminar el trabajo en alturas a través de sistemas de ingeniería, adaptaciones de procesos, entre otros, o controlar cada riesgo de caída identificado, aplicando especialmente la jerarquización de controles contenida en el artículo 2.2.4.6.24 del Decreto 1072 de 2015 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.</p>	Tener en cuenta que en esta nueva norma hay una definición más amplia de lo que debe incluir un programa de protección contra caídas
Tareas de alto riesgo.	Ministerio del Trabajo	Resolución	4272	Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad 2021 para el desarrollo de trabajo en alturas	12 N.A	<p>Sistemas de ingeniería para prevención de caídas. El empleador debe documentar y tener fundamentado dentro del Programa de prevención y protección contra caídas en alturas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, la aplicación de los controles que consideró viables y aplicables para dar cumplimiento a la jerarquía de controles definida en el Decreto 1072 de 2015, o la norma que lo sustituya, modifique o adicione, y todos los asociados con los sistemas de ingeniería para prevención de caídas. Parágrafo. Para eliminar o mitigar el riesgo y prevención de caídas, se podrá aplicar los sistemas de ingeniería relacionados con cambios o modificación en el diseño, montaje, construcción, instalación y puesto en funcionamiento.</p>	En la gestión del riesgo de caídas por trabajo en altura, la empresa debe promover la mejora de la seguridad y la salud de sus trabajadores en el desarrollo de las actividades aplicando los niveles de control del riesgo, considerando los controles de ingeniería como primordiales.
Tareas de alto riesgo.	Ministerio del Trabajo	Resolución	4272	Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad 2021 para el desarrollo de trabajo en alturas	17 N.A	<p>Lineamientos de uso de escaleras verticales fijas. Las escaleras que sean utilizadas para trabajo seguro en alturas deberán contar con las certificaciones y sistemas de protección de caídas que se ajusten a estas, sobre el particular dispongan las respectivas comisiones de seguridad y salud en el trabajo por sector económico del Ministerio de Trabajo las cuales serán emitidas conforme a la actividad económica de cada comisión. Siempre el empleador deberá velar por las medidas de prevención y protección contra caídas que garanticen la seguridad del trabajador en la utilización de esta clase de equipos.</p>	Este tipo de escaleras deben ser consideradas intrínsecamente peligrosas y por ello debe velarse por un correcto diseño y un uso restringido a personal entrenado.

Tareas de alto riesgo.	Ministerio del Trabajo	Resolución	4272	Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad 2021 para el desarrollo de trabajo en alturas	1 N.A	<p>Objeto. Establecer los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajos en alturas (TA) y lo concerniente con la capacitación y formación de los trabajadores y aprendices en los centros de entrenamiento de Trabajo en Alturas (AT) de capacitación y entrenamiento en protección contra caídas para trabajo en alturas hacen parte integral de la capacitación para la seguridad industrial y del programa de capacitación del SG-SST de la empresa, por lo tanto, se regirán por las normas establecidas en el Ministerio del Trabajo.</p> <p>El programa de capacitación es el documento estructurado y organizado que describe un conjunto de actividades de aprendizaje teórico-práctico de trabajo en alturas, con el fin de proporcionar conocimiento y desarrollar habilidades en una persona (aprendiz). Los programas de capacitación y entrenamiento en protección contra caídas para trabajo en alturas hacen parte integral de la formación complementaria del trabajador y fortalecen el proceso de inducción y reintroducción dentro de la empresa, proporcionan oportunidades a los trabajadores para obtener el conocimiento, la destreza, la práctica y las habilidades requeridas por la organización para mejorar su productividad y estimulan el autocuidado en los trabajadores.</p> <p>El contenido mínimo de los programas, será el siguiente: 1. Programas de capacitación para jefes de área: Serán diseñados para las personas que tomen decisiones administrativas en relación con la aplicación de esta resolución que impliquen la exposición de trabajadores al riesgo de caída por trabajos en alturas.</p> <p>Su intensidad será de mínimo ocho (8) horas con el cien por ciento (100%) en actividades de capacitación teórica. Se deben desarrollar los siguientes temas:</p> <p>dentro de sus riesgos cotidianos tenga incluido el de caída por trabajo en alturas, debe incluir dentro del plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias establecido en el numeral 12 del artículo 2.2.4.6.12 y el artículo 2.2.4.6.25 del Decreto 1072 de 2015, un capítulo escrito de trabajo en alturas que debe ser practicado y verificado, acorde con las actividades que se ejecuten y que garantice una respuesta organizada y segura ante cualquier incidente o accidente que se pueda presentar en el sitio de trabajo, incluido un plan de rescate; para su ejecución puede hacerlo con recursos propios o contratados. Se debe garantizar que el personal destinado para la atención de emergencias en cada actividad, haya participado en la práctica de simulacros y la verificación del mismo.</p> <p>En el plan de rescate, diseñado acorde con los riesgos de la actividad en alturas desarrollada, se deben asignar equipos de rescate: certificados para toda la operación y contar con brigadistas o personal capacitados para tal fin.</p> <p>Se dispondrá para la atención de emergencias y para la prestación de primeros auxilios de: botiquín, elementos para inmovilización y atención de heridas, hemorragias y demás elementos que el empleador considere necesarios de acuerdo con el nivel de riesgo.</p> <p>El empleador debe asegurar que el trabajador que desarrolla trabajo en alturas, cuente con una persona de apoyo disponible para que, de ser necesario, reporte de inmediato y active el plan de emergencias.</p> <p>Parágrafo. Las empresas podrán compartir recursos para</p>	<p>Atender los requisitos de seguridad establecidos en esta nueva norma.</p> <p>Se corrobora que los programas de capacitación y entrenamiento en protección contra caídas para trabajo en alturas deben hacer parte del programa capacitación para la seguridad industrial y del programa de capacitación del SG-SST de la empresa.</p> <p>Esta norma incluye aspectos nuevos como los siguientes: Se especifica que el reentrenamiento de TSA debe hacer parte de la inducción laboral del trabajador cuando este ingrese como nuevo a la empresa.</p> <p>Se debe reportar a la ARL el personal capacitado y el oferente de la capacitación.</p> <p>La actualización del reentrenamiento debe hacerse cada 18 meses, siempre y cuando se labore dentro de la misma empresa ni cambiado de actividad en el tiempo mencionado.</p>	<p>La presente resolución deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial, las siguientes Resoluciones: Resolución1409 de 2012, Resolución 1903 de 2013, Resolución 3368 de 2014, Resolución 1178 de 2017 y Resolución 1248 de 2020.</p>
Tareas de alto riesgo.	Ministerio del Trabajo	Resolución	4272	Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad 2021 para el desarrollo de trabajo en alturas	27 N.A	<p>dentro de sus riesgos cotidianos tenga incluido el de caída por trabajo en alturas, debe incluir dentro del plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias establecido en el numeral 12 del artículo 2.2.4.6.12 y el artículo 2.2.4.6.25 del Decreto 1072 de 2015, un capítulo escrito de trabajo en alturas que debe ser practicado y verificado, acorde con las actividades que se ejecuten y que garantice una respuesta organizada y segura ante cualquier incidente o accidente que se pueda presentar en el sitio de trabajo, incluido un plan de rescate; para su ejecución puede hacerlo con recursos propios o contratados. Se debe garantizar que el personal destinado para la atención de emergencias en cada actividad, haya participado en la práctica de simulacros y la verificación del mismo.</p> <p>En el plan de rescate, diseñado acorde con los riesgos de la actividad en alturas desarrollada, se deben asignar equipos de rescate: certificados para toda la operación y contar con brigadistas o personal capacitados para tal fin.</p> <p>Se dispondrá para la atención de emergencias y para la prestación de primeros auxilios de: botiquín, elementos para inmovilización y atención de heridas, hemorragias y demás elementos que el empleador considere necesarios de acuerdo con el nivel de riesgo.</p> <p>El empleador debe asegurar que el trabajador que desarrolla trabajo en alturas, cuente con una persona de apoyo disponible para que, de ser necesario, reporte de inmediato y active el plan de emergencias.</p> <p>Parágrafo. Las empresas podrán compartir recursos para</p>	<p>El Plan de Emergencias de trabajo en altura debe ser un capítulo del plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias establecido en el Decreto 1072 de 2015.</p> <p>En esta norma se incluye un aspecto nuevo y es que para la atención de emergencias, el personal que participe debe haber participado de simulacros y verificación del mismo.</p>	
Tareas de alto riesgo.	Ministerio del Trabajo	Resolución	4272	Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad 2021 para el desarrollo de trabajo en alturas	26 N.A	<p>Sistemas de restricción. Deben contar con anclaje(s) capaces de soportar una fuerza mínima de 1.000 libras por persona conectada (4,5 kilo newtons — 459 kgf) o si están diseñados por una persona calificada, como parte de un sistema completo de restricción plenamente identificado, deben ser capaces de soportar la fuerza estática equivalente al doble de la fuerza prevista. Su ubicación y diseño evita que el trabajador se acerque al borde garantizando como mínimo una distancia de 60 cm entre el borde y el trabajador.</p> <p>Los conectores para restricción de caídas tienen como función asegurar al trabajador a un punto de anclaje sin permitir que este se acerque a menos de 60 cm de un borde desprotegido. Estos conectores podrán ser de fibra sintética, cuerda, cable de acero u otros materiales con una resistencia mínima de 5.000 libras (22,2 kilo newtons — 2.272 kg) y debe ser certificado.</p>		
Tareas de alto riesgo.	Ministerio del Trabajo	Resolución	4272	Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad 2021 para el desarrollo de trabajo en alturas	20 N.A	<p>Sistemas de restricción. Deben contar con anclaje(s) capaces de soportar una fuerza mínima de 1.000 libras por persona conectada (4,5 kilo newtons — 459 kgf) o si están diseñados por una persona calificada, como parte de un sistema completo de restricción plenamente identificado, deben ser capaces de soportar la fuerza estática equivalente al doble de la fuerza prevista. Su ubicación y diseño evita que el trabajador se acerque al borde garantizando como mínimo una distancia de 60 cm entre el borde y el trabajador.</p> <p>Los conectores para restricción de caídas tienen como función asegurar al trabajador a un punto de anclaje sin permitir que este se acerque a menos de 60 cm de un borde desprotegido. Estos conectores podrán ser de fibra sintética, cuerda, cable de acero u otros materiales con una resistencia mínima de 5.000 libras (22,2 kilo newtons — 2.272 kg) y debe ser certificado.</p>	<p>Otro cambio en la nueva norma: Los puntos de anclajes de restricción pasaron de resistir 3000 lb a 1000 lb o si están certificados por una persona calificada, debe resistir el doble de la fuerza prevista.</p>	

					<p>acceso para trabajo en alturas. El montaje y/u operación de toda estructura de acceso para trabajo en alturas, debe ser inspeccionado por el coordinador de trabajo en alturas una persona avalada conforme a las instrucciones dadas por el fabricante o una persona calificada, atendiendo las normas nacionales o en su defecto las internacionales y de acuerdo con las disposiciones de prevención y protección establecidas en la presente resolución, su armado deberá cumplir con las condiciones técnicas y de seguridad con previa capacitación y certificación de armado expedida por el fabricante.</p> <p>Se debe garantizar completa estabilidad y seguridad del sistema de acceso para trabajo en alturas, de tal forma que este no sufra volcamiento o caída, incluyendo verificar la estabilidad del suelo para la carga a aplicar. Para las estructuras que superen en altura el nivel de autoestabilidad (definido por el fabricante o una norma nacional o internacional aplicable) y acorde a las condiciones de uso (interiores o exteriores), esta verificación debe hacer parte integral del permiso de trabajo y debe responder a un diseño realizado por una persona calificada considerando los parámetros consignados en los manuales entregados por el fabricante.</p>	<p>Los sistemas de acceso para trabajo en alturas son todos aquellos sistemas que ayudan a acceder al sitio de trabajo en alturas y al usarlos también permiten garantizar soporte y estabilidad para el trabajador cuando este realice su labor en alturas. Por lo tanto debe atenderse las recomendaciones del fabricante y verificar las condiciones de instalación por la persona idónea y contemplarla en el permiso de trabajo.</p>	
Tareas de alto riesgo.	Ministerio del Trabajo	Resolución	4272	<p>Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad 2021 para el desarrollo de trabajo en alturas</p>	18 N.A		
Tareas de alto riesgo.	Ministerio del Trabajo	Resolución	4272	<p>Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad 2021 para el desarrollo de trabajo en alturas</p>	8 N.A	<p>Análisis de otros peligros. El empleador o contratante debe verificar que dentro de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuente con el análisis de las actividades o trabajos a ejecutar en donde se hayan identificado los peligros y evaluado todos los riesgos asociados a las tareas realizadas en alturas, teniendo en cuenta los peligros que puedan presentarse para realizar una gestión integral de los mismos.</p> <p>Capacitación y entrenamiento o certificación de la competencia laboral de trabajadores que realicen trabajo en alturas. Todos los trabajadores que laboren en las condiciones de riesgo de trabajo en alturas deben tener su respectivo certificado de capacitación y entrenamiento para trabajo en alturas o certificación de la competencia laboral.</p> <p>El trabajador que al considerar que, por su experiencia, conocimientos y desempeño en trabajo en alturas, no requiere realizar la capacitación y entrenamiento en trabajo en alturas podrá optar por la evaluación de estos conocimientos y desempeño a través de un organismo certificador de competencias laborales.</p> <p>La vigencia del certificado de competencia laboral en ningún momento exime al trabajador de realizar los reentrenamientos para conservar su calidad de trabajador autorizado.</p> <p>Los procesos de capacitación y entrenamiento y gestión de los centros de entrenamiento se regirán con lo establecido en el Título III de la presente resolución.</p>	<p>El análisis y su correspondiente gestión del riesgo de trabajo en alturas asociado a otros riesgos presentes en una determinada actividad, deberá hacerse de forma integral.</p>
Tareas de alto riesgo.	Ministerio del Trabajo	Resolución	4272	<p>Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad 2021 para el desarrollo de trabajo en alturas</p>	9 N.A	<p>Parágrafo. Las necesidades y contenidos específicos del Programa de prevención y protección contra caídas en alturas deben estar incluidos en los programas de capacitación de la empresa; así mismo deben ser informados al centro de capacitación y entrenamiento para que se realicen los refuerzos específicos en las temáticas acorde al contenido mínimo que se define en la presente resolución.</p>	<p>Ningún trabajador podrá realizar una actividad que implique trabajo en alturas, sin contar con la capacitación, entrenamiento o certificación exigida en esta norma.</p>
Tareas de alto riesgo.	Ministerio del Trabajo	Resolución	4272	<p>Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad 2021 para el desarrollo de trabajo en alturas</p>	3 N.A	<p>Definiciones: Atender a las definiciones contenidas en este artículo, consultarlas en la resolución adjunta.</p>	<p>Deberán considerarse cada definición en la gestión del riesgo, dado que, varias fueron ampliadas con relación a la norma anterior.</p>
Tareas de alto riesgo.	Ministerio del Trabajo	Resolución	4272	<p>Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad 2021 para el desarrollo de trabajo en alturas</p>	19 N.A	<p>Trabajo en suspensión. Los trabajos en suspensión deben ser realizados utilizando una silla para trabajo en alturas, que esté conectada a la argolla del arnés indicada por el fabricante y al sistema de descenso certificado.</p> <p>Todos los componentes del sistema de acceso por cuerdas, sistemas de ascenso, descenso y posicionamiento prearmados o motorizados deben estar certificados de acuerdo con las normas nacionales o internacionales aplicables.</p> <p>Adicionalmente, el trabajador estará asegurado a un segundo sistema de seguridad (ejemplo un sistema de línea de vida vertical portátil), instalado con un anclaje independiente.</p> <p>Parágrafo. Los planos inclinados mayor a 45 0, por su grado de inclinación se considera un trabajo en suspensión, por lo que deberán cumplir con los lineamientos establecidos en este artículo y que permita al trabajador desarrollar los desplazamientos controlados y de forma segura.</p>	<p>Cumplir con las disposiciones contenidas en este artículo, respecto al trabajo en suspensión.</p>

Tareas de alto riesgo.	Ministerio del Trabajo	Resolución	4272	Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad 2021 para el desarrollo de trabajo en alturas	15 N.A	<p>deben obedecer a una acción planificada, organizada y ejecutada por trabajadores autorizados que debe verse reflejada en los controles administrativos como el Permiso de trabajo o sus anexos.</p> <p>Siempre que un trabajador ingrese a una zona de peligro, debe contar con la debida autorización y si requiere exponerse al riesgo de caídas, debe contar con un avalá a través de un permiso de trabajo en alturas acompañado de una lista de chequeo, más aún en caso de que no haya barandas, sistemas de control de acceso, demarcación o sistemas de barreras físicas que cumplan con las especificaciones descritas en la presente resolución.</p> <p>El empleador o contratante debe implementar un procedimiento para los permisos de trabajo, previo al inicio del trabajo en alturas.</p> <p>El formato de permiso de trabajo debe contener como mínimo lo siguiente:</p> <p>Nombre(s) del(los) trabajador(es).</p> <p>1.Tipo de trabajo.</p> <p>2.Altura aproximada a la cual se va a desarrollar la actividad.</p> <p>3.Fecha y hora de inicio y de terminación de la tarea.</p> <p>4.Verificación de la afiliación vigente a la seguridad social.</p> <p>5.Requisitos del trabajador (requerimientos de aptitud).</p> <p>6.Descripción y procedimiento de la tarea.</p> <p>7.Medidas de prevención contra caídas.</p> <p>8.Equipos, sistema de acceso para trabajo en alturas.</p> <p>9.Verificación de los puntos de anclaje por cada trabajador.</p> <p>trabajadores que realicen tareas de trabajo en altura como mínimo debe:</p> <p>a. Enviar al trabajador a las evaluaciones médicas ocupacionales conforme a lo establecido en la normatividad vigente.</p> <p>b. Incluir en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), el programa de prevención y protección contra caídas en altura de conformidad con lo establecido en la presente resolución.</p> <p>c. Disponer y mantener un administrador del programa de prevención y protección contra caídas de altura y un coordinador de trabajo en alturas.</p> <p>d. Suministrar al trabajador que realice actividades de trabajo en altura, los elementos necesarios y la capacitación requerida para el cumplimiento de sus funciones, roles y responsabilidades conforme a lo establecido en esta resolución, en ningún caso se podrá generar costo al trabajador.</p> <p>e. Verificar que los procesos de capacitación y entrenamiento sean realizados por proveedores autorizados por el Ministerio del Trabajo y que estos cumplan con la intensidad horaria establecida en los programas de formación, conforme con lo establecido en la presente resolución.</p> <p>f. Garantizar la divulgación de las actividades y/o los procedimientos de trabajo en alturas, a todo trabajador que las vaya a realizar. La divulgación deberá ser antes de iniciar labores.</p> <p>Otro cambio evidenciado en esta norma respecto a la Resolución 1409 es que se amplió el contenido de los puntos que debe contener el permiso de trabajo de 15 a 18... Incluye la persona encargada de activar plan de emergencia, separa la firma del coordinador de quien autoriza el permiso</p>
Tareas de alto riesgo.	Ministerio del Trabajo	Resolución	4272	Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad 2021 para el desarrollo de trabajo en alturas	61 N.A	<p>Contenido. El programa de la empresa debe contener como mínimo:</p> <p>a. Objetivo general que establezca los lineamientos básicos para trabajo en alturas.</p> <p>b. Alcance del programa.</p> <p>c. Marco conceptual, marco legal.</p> <p>d. Roles y responsabilidades (se deben considerar como mínimo las responsabilidades y funciones del administrador del programa, la persona calificada, coordinador de trabajo en alturas, trabajador autorizado, ayudantes de seguridad y brigadas de emergencia para rescate en alturas).</p> <p>e. Requisitos de capacitación y entrenamiento para los roles definidos por la organización.</p> <p>f. Cronograma de cumplimiento de las actividades.</p> <p>g. Identificación de peligros.</p> <p>h. Evaluación y valoración de riesgos.</p> <p>i. Inventario de actividades de trabajos en alturas, con su definición de tareas rutinarias y no rutinarias.</p> <p>j. Procedimientos de trabajo documentados y los anexos definidos por el empleador.</p> <p>k. Medidas de prevención.</p> <p>l. Sistemas de acceso para trabajos en alturas.</p> <p>m. Medidas de protección.</p> <p>n. Procedimientos en caso de emergencias.</p> <p>o. Indicadores de gestión específicos alineados al Decreto 1072 de 2015.</p> <p>El empleador deberá cumplir íntegramente con las obligaciones consignadas en este artículo. No hay excepciones al respecto ni justificaciones a omisiones.</p>
Tareas de alto riesgo.	Ministerio del Trabajo	Resolución	4272	Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad 2021 para el desarrollo de trabajo en alturas	5 N.A	<p>El programa como tal al igual que sus indicadores de gestión deben estar alineados con el SG-SST establecido en el Decreto 1072 de 2015.</p>

Tareas de alto riesgo.	Ministerio del Trabajo	Resolución	4272	Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad 2021 para el desarrollo de trabajo en alturas	7 N.A	<p>MEDIDAS DE PREVENCIÓN CONTRA CAÍDAS EN ALTURAS Definición de medidas de prevención. El empleador o contratante debe definir, las medidas de prevención a ser utilizadas en cada sitio de trabajo donde se realicen trabajos en alturas ya sea en tareas rutinarias o no rutinarias. Estas medidas deben estar acorde con la actividad económica y tareas que la componen.</p> <p>....., meses de su publicación, tiempo durante el cual las empresas, empleadores, contratistas y oferentes de capacitación, implementarán los ajustes necesarios para su cumplimiento.</p> <p>NOTA: ESTA NORMA FUE PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL No. 51.942 DE FEBRERO 8 DE 2022.</p> <p>La Resolución establece una transición de la Resolución 1409 de 2012, la cual quedará definitivamente derogada a los 6 meses de la publicación de la R4272/21 en el Diario Oficial es decir que la transición finaliza el 8 de agosto de 2022 y a partir del 9 de agosto de 2022 la Resolución 1409 de 2012 queda derogada</p> <p>NOTA 2: ESTA NORMA FUE PUBLICADA NUEVAMENTE EN EL DIARIO OFICIAL 51.959 DE FEBRERO 25 DE 2022. POR ERROR TIPOGRÁFICO: Existía una diferencia en los requisitos del coordinador de trabajo en alturas entre el PDF publicado en la página del Ministerio y el Diario Oficial 51.942 del 8 de febrero de 2022 en el cual se publicó la resolución.</p> <p>En el Diario Oficial el rol Coordinador de trabajo en altura no requiere el curso de 50/20 horas del SG-SST mientras que en el PDF publicado en la página web del Ministerio del Trabajo, este rol si requería el curso de 50/20 horas en su perfil.</p> <p>Para corregir esta situación, el Ministerio del Trabajo publicó</p> <p>Los programas de capacitación y entrenamiento para trabajo en alturas, en los niveles jefes de área para trabajos en alturas, trabajador autorizado y coordinador de TA se podrán ofertar por las siguientes instituciones, observando los requisitos aquí establecidos:</p> <p>a.El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). b.Empleadores o empresas, utilizando el mecanismo de capacitación de las Unidades Vocacionales de Aprendizaje (UVAE). c.Instituciones de Educación Superior debidamente aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional. d.Personas Naturales y Jurídicas con Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo. e.Instituciones de Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano con certificación en sistemas de gestión de la calidad para instituciones de formación para el trabajo y, f.Cajas de Compensación Familiar.</p> <p>Los proveedores del servicio de capacitación y entrenamiento de trabajo en alturas, deben contar con entrenadores de trabajo en alturas debidamente capacitados y entrenados conforme a la normatividad vigente.</p> <p>Parágrafo. Todas las empresas o los gremios en convenio con estas podrán implementar, a través de Unidades Vocacionales de Aprendizaje (UVAE), procesos de capacitación y entrenamiento para trabajo en alturas, en el nivel que corresponda a las labores a desempeñar. Las empresas o los gremios en convenio con estas deben informar al Ministerio de</p>	Estas medidas deberán implementarse con base en la identificación del peligro, evaluación y valoración de los riesgos que el empleador o contratante realice de cada actividad en alturas que se ejecute dentro de la empresa.
Tareas de alto riesgo.	Ministerio del Trabajo	Resolución	4272	Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad 2021 para el desarrollo de trabajo en alturas	67 N.A	<p>Para corregir esta situación, el Ministerio del Trabajo publicó</p> <p>Los programas de capacitación y entrenamiento para trabajo en alturas, en los niveles jefes de área para trabajos en alturas, trabajador autorizado y coordinador de TA se podrán ofertar por las siguientes instituciones, observando los requisitos aquí establecidos:</p> <p>a.El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). b.Empleadores o empresas, utilizando el mecanismo de capacitación de las Unidades Vocacionales de Aprendizaje (UVAE). c.Instituciones de Educación Superior debidamente aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional. d.Personas Naturales y Jurídicas con Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo. e.Instituciones de Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano con certificación en sistemas de gestión de la calidad para instituciones de formación para el trabajo y, f.Cajas de Compensación Familiar.</p> <p>Los proveedores del servicio de capacitación y entrenamiento de trabajo en alturas, deben contar con entrenadores de trabajo en alturas debidamente capacitados y entrenados conforme a la normatividad vigente.</p> <p>Parágrafo. Todas las empresas o los gremios en convenio con estas podrán implementar, a través de Unidades Vocacionales de Aprendizaje (UVAE), procesos de capacitación y entrenamiento para trabajo en alturas, en el nivel que corresponda a las labores a desempeñar. Las empresas o los gremios en convenio con estas deben informar al Ministerio de</p>	Tener en cuenta los oferentes autorizados y registrados, donde la empresa debe mandar a sus trabajadores para las capacitaciones y entrenamientos en trabajo en alturas.
Tareas de alto riesgo.	Ministerio del Trabajo	Resolución	4272	Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad 2021 para el desarrollo de trabajo en alturas	11 N.A	<p>Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad 2021 para el desarrollo de trabajo en alturas</p>	

Tareas de alto riesgo.	Ministerio del Trabajo	Resolución	4272	Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad 2021 para el desarrollo de trabajo en alturas	13 N.A	<p>Implementación depende del tipo de actividad económica y de la viabilidad técnica de su utilización en el medio y según la tarea específica a realizar.</p> <p>Cuando por razones del desarrollo de la labor, el trabajador deba ingresar al área o zona de peligro demarcada con riesgo de caída en alturas, es obligatorio el uso de equipos de protección personal y aplicar los controles necesarios para su protección.</p> <p>Siempre se debe informar, entrenar y capacitar a los trabajadores sobre cualquier medida que se aplique.</p> <p>Dentro de las principales medidas colectivas de prevención están:</p> <p>a. Delimitación del área: La delimitación de la zona de peligro de caída del trabajador se hará mediante cuerdas, cables, vallas, cadenas, cintas, reatas, bandas, conos, balizas, mallas escombreras, redes o banderas, de cualquier tipo de material, de color amarillo y negro combinados. Se debe garantizar su visibilidad de día y de noche.</p> <p>En las áreas de trabajo en alturas en donde no sea viable un mecanismo de delimitación, deben adoptarse otras medidas de prevención y/o protección contra caída dispuestas en la presente resolución.</p> <p>Para la prevención de caídas de objetos, se deben delimitar áreas para paso peatonal y mallas escombreras. Así mismo, evitar que las personas ingresen a zonas con peligro de caída de objetos.</p> <p>b. Línea de advertencia: Debe cumplir con los siguientes</p>	<p>Cumplir a cabalidad con las acciones que constituyen medidas colectivas de prevención, contenidas en este artículo.</p> <p>Uno de los cambios evidenciados en esta nueva Resolución es que se definen unos roles, responsabilidades y perfiles dentro del programa de protección contra caídas: (Administrador del PPCC, Persona Calificada, Coordinador de trabajo en alturas, el trabajador autorizado, Ayudante de seguridad).</p> <p>Todos los coordinadores deben actualizarse constantemente dentro de un término de 12 meses expedida la resolución, al igual que los entrenadores. TAMBIEN DEBE CONTAR CON EL CURSO DE 50 Y/O EL DE 20 HORAS DEL SG-SST.</p> <p>En los roles, solo el profesional, especialista o magister en SST con licencia tienen la responsabilidad del diseño y administración del PPCC</p>
Tareas de alto riesgo.	Ministerio del Trabajo	Resolución	4272	Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad 2021 para el desarrollo de trabajo en alturas	6 N.A	<p>Roles y responsabilidades en el programa de prevención y protección de caídas. El empleador y/o contratante debe garantizar que, dentro del programa de prevención y protección contra caídas de alturas, se establezcan los siguientes roles y responsabilidades, que no necesariamente implican nuevos cargos al interior de la organización:</p> <p>Tabla No. 1 ROLES Y RESPONSABILIDADES EN EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA CAIDAS (VER TABLA EN RESOLUCIÓN ADJUNTA)</p> <p>Casos especiales. Cuando para un sector o actividad económica se demuestre que uno o varios aspectos contenidos en el Título II, Capítulo II y Capítulo V de la presente resolución no pueden ser aplicados, se diseñarán guías técnicas especializadas enfocadas en brindar la seguridad necesaria y equivalente en los aspectos específicos que no se pueden cumplir, sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones descritas en la presente resolución. Estas guías podrán ser desarrolladas tanto por las Administradoras de Riesgos Laborales, los gremios, las comisiones sectoriales y en todo caso, requerirán la revisión y aprobación de la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo.</p>	<p>El empleador deberá consultar las guías que en su momento sean desarrolladas por las entidades aquí mencionadas para casos especiales que no se contemplen en la presente norma.</p>
Tareas de alto riesgo.	Ministerio del Trabajo	Resolución	4272	Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad 2021 para el desarrollo de trabajo en alturas	65 N.A		

Tareas de alto riesgo.	Ministerio del Trabajo	Resolución	4272	Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad 2021 para el desarrollo de trabajo en alturas	16 N.A	<p>-----</p> <p>como sistemas de acceso para trabajo en alturas: los andamios, las escaleras, los elevadores de personal, y todos aquellos medios cuya finalidad sea permitir el acceso y/o soporte de trabajadores a lugares para desarrollar trabajo en alturas. Todo sistema de acceso para trabajo en alturas y sus componentes, debe cumplir las siguientes condiciones o requisitos para su selección y uso:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Deben ser certificados acordes al estándar específico aplicable para el sistema de acceso seleccionado y el fabricante debe proveer información en español, sobre las principales características del sistema, un manual y/o catálogo de partes con sus características de ingeniería, recomendaciones de almacenamiento, mantenimiento, inspección y medidas de seguridad en su arme y desarme (cuando aplique), uso y operación. 2. Ser inspeccionados debidamente conforme a lo regulado en el Decreto 1072 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya. 3. Los sistemas elevadores de personas, también deben ser inspeccionados mínimo una vez al año por una persona avalada por el fabricante o una persona calificada conforme a las recomendaciones del fabricante o las normas nacionales o internacionales vigentes. 4. Si existen no conformidades, el sistema debe retirarse de servicio y enviarse a mantenimiento (si aplica) por parte del fabricante o de una persona avalada por el fabricante o que el empleador contratante, contratistas, aprendices y trabajadores de todas las actividades económicas que desarrollen trabajo en alturas, así mismo a las Administradoras de Riesgos Laborales y centros de capacitación y entrenamiento de Trabajo en Alturas (TA). <p>Parágrafo 1: Se exceptúan de la aplicación de la presente resolución, las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Actividades de atención de emergencias y rescate. 2. Operaciones militares y policiales en acciones propias del servicio. 3. Actividades deportivas, de alta montaña o andinismo. 4. Desarrollo de actos lúdicos o artísticas. 5. Actividades realizadas sobre animales. <p>Para realizar las actividades mencionadas, se debe llevar a cabo un proceso de identificación de peligros, valoración de riesgos e implementación de controles, siguiendo estándares nacionales o internacionales, garantizando siempre la seguridad de las personas que realizan la actividad.</p> <p>Parágrafo 2: Si en el análisis de riesgo que realice el coordinador de trabajo en alturas o el responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de la empresa, se identifican condiciones peligrosas que puedan afectar al trabajador en el momento de una caída, tales como áreas con obstáculos, bordes peligrosos, elementos salientes, puntiguados, sistemas energizados, máquinas en movimiento, entre otros, incluso en alturas inferiores a las establecidas en la presente resolución, se deberán garantizar las medidas de seguridad de las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL). Las Administradoras de Riesgos Laborales, que tengan afiliadas empresas en las que exista el riesgo de caída por trabajo en altura, dentro de las obligaciones que le confiere los artículos 56, 59 y 80 del Decreto 1295 de 1994 o normas aplicables, deberán:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Realizar actividades de prevención, asesoría y evaluación de riesgos de trabajo en altura de acuerdo a la presente resolución. b. Llevar registros de todos los trabajadores afiliados a la ARL, que son expuestos al riesgo de caída por trabajo en alturas, por sus aportantes. c. Llevar registros de la accidentalidad que se genere por trabajos en alturas, de todos los afiliados a esta, por los aportantes de distintos sectores y reportarlo al Ministerio del Trabajo. d. Ejercer la vigilancia y control en la prevención de los riesgos de trabajo en alturas conforme a lo establecido en la presente resolución. e. Participar, en la investigación de accidentes de trabajo de sus afiliados, relacionados con trabajos en alturas que, por su complejidad y consecuencia grave en el trabajador, requiera la revisión de la competencia obtenida por este, a través del proceso de capacitación y entrenamiento en trabajo en alturas impartido por el oferente y que debió ser verificado por su aportante. f. Asesorar a los empleadores, en la compra y adquisición de los elementos requeridos para la protección personal para <p>Cumplir a cabalidad con las exigencias contenidas en este artículo respecto a la utilización de sistemas de acceso para trabajo en alturas, en cuanto a su certificación, inspección y mantenimiento, debido montaje y operación, etc.</p> <p>Otro cambio evidenciado en esta norma: La utilización de pretales debe estar autorizada por el administrador del programa de protección contra caídas. Los pretales se deben asegurar al tie off (anclaje portátil, "Banda de anclaje", o "conector de anclaje de usa como adaptador de anclaje)</p>
Tareas de alto riesgo.	Ministerio del Trabajo	Resolución	4272	Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad 2021 para el desarrollo de trabajo en alturas	2 N.A	<p>-----</p> <p>Con esta nueva norma se considera trabajo en alturas toda actividad que se desarrolle a partir de 2m.</p>
Tareas de alto riesgo.	Ministerio del Trabajo	Resolución	4272	Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad 2021 para el desarrollo de trabajo en alturas	63 N.A	<p>-----</p> <p>La Empresa debe conocer las obligaciones de las administradoras de riesgo para su exigencia y coordinación.</p>

Tareas de alto riesgo.	Ministerio del Trabajo	Resolución	4272	Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad 2021 para el desarrollo de trabajo en alturas	14 N.A	<p>Procedimientos. El empleador o contratante debe documentar los procedimientos de trabajo seguro para cada una de las tareas que se vayan a desarrollar en alturas, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:</p> <p>a. Para los efectos de la presente resolución, se entiende por procedimiento de trabajo seguro la forma específica, detallada y segura de llevar a cabo una actividad o un proceso.</p> <p>b. Estos procedimientos deben ser divulgados a todos los trabajadores involucrados previamente a la realización del trabajo.</p> <p>c. Estos procedimientos deben ser revisados y ajustados cuando cambien las condiciones de trabajo, ocurra algún incidente o accidente, se modifiquen las normas que puedan afectar a los mismos y/o los indicadores de gestión así lo definan.</p> <p>d. Los procedimientos a ser utilizados en tareas rutinarias deben ser aprobados y validados por el coordinador de TA y contar con una lista chequeo.</p> <p>El proveedor del servicio de capacitación y entrenamiento deberá dejar constancia y enviar al empleador o contratante un documento donde acredite que el aprendiz, cursó y aprobó la capacitación y entrenamiento para trabajo en altura.</p> <p>El documento que expidan los proveedores de capacitación y entrenamiento, deberán contener como mínimo los siguientes campos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Denominación: "Certificado de capacitación y entrenamiento para Trabajo en Altura". 2. Enunciar el correspondiente nivel de capacitación. 3. Nombre y apellidos de la persona certificada. 4. Número del documento de identificación de la persona capacitada y entrenada. 5. Nombre y número de registro del proveedor que realizó la capacitación y entrenamiento. 6. Dirección e identificación del área geográfica autorizada por el Ministerio del Trabajo de la sede donde se impartió el proceso de capacitación y entrenamiento. 7. Nombres, apellidos y firma del representante legal del centro de formación de trabajo en altura, inscrito como proveedor de capacitación y entrenamiento. 8. Nombre, apellido, firma del entrenador y número de la licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo. 9. Ciudad y fecha donde se realizó la capacitación y entrenamiento o la evaluación y certificación de la competencia laboral. 	Cada tarea que se vaya a ejecutar en alturas debe contar con un procedimiento documentado y socializado con los trabajadores, el cual también debe ser actualizado de acuerdo a la gestión del cambio.
Tareas de alto riesgo.	Ministerio del Trabajo	Resolución	4272	Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad 2021 para el desarrollo de trabajo en alturas	59 N.A	<p>Garantía del derecho a la desconexión laboral. Los trabajadores o servidores públicos gozarán del derecho a la desconexión laboral, el cual inicia una vez finalizada la jornada laboral. El ejercicio del mismo responderá a la naturaleza del cargo según corresponda al sector privado o público.</p> <p>Asimismo, el empleador deberá garantizar que el trabajador o servidor público pueda disfrutar efectiva y plenamente del tiempo de descanso, licencias, permisos, vacaciones y de su vida personal y familiar.</p> <p>Parágrafo 1. Será ineficaz cualquier cláusula o acuerdo que vaya en contra del objeto de esta ley o desmejore las garantías que aquí se establecen.</p> <p>Parágrafo 2. La inobservancia del derecho a la desconexión laboral podrá constituir una conducta de acoso laboral, en los términos y de conformidad con lo establecido en la Ley 1010 de 2006. En ningún caso será acoso laboral la conducta que no reúna las características de ser persistente y demostrable.</p>	La empresa deberá estar pendiente que el oferente si le entregue las certificaciones del personal enviado a capacitar o entrenar.
Derechos de los trabajadores	Congreso de la República	Ley	2191	Por medio de la cual se regula la desconexión laboral - LEY DE 2021 DESCONEXIÓN LABORAL.	4 N.A	<p>Política de desconexión laboral. Toda persona natural o jurídica de naturaleza pública o privada, tendrá la obligación de contar con una política de desconexión laboral de reglamentación interna, la cual definirá por lo menos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. La forma cómo se garantizará y ejercerá tal derecho; incluyendo lineamientos frente al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC). b. Un procedimiento que determine los mecanismos y medios para que los trabajadores o servidores públicos, puedan presentar quejas frente a la vulneración del derecho, a nombre propio o de manera anónima. c. Un procedimiento interno para el trámite de las quejas que garantice el debido proceso e incluya mecanismos de solución del conflicto y verificación del cumplimiento de los acuerdos alcanzados y de la cesación de la conducta. 	Este derecho no es negociable bajo ningún precepto legal.
Derechos de los trabajadores	Congreso de la República	Ley	2191	Por medio de la cual se regula la desconexión laboral - LEY DE 2021 DESCONEXIÓN LABORAL.	5 N.A		Diseñar la política de desconexión laboral de reglamentación interna, cumpliendo los criterios aquí definidos y, otros que pueda considerar el empleador

Derechos de los trabajadores	Congreso de la República	Ley	2191	Por medio de la cual se regula la desconexión laboral - LEY DE 2021 DESCONEXIÓN LABORAL.	1 N.A	Objeto. Esta ley tiene por objeto crear, regular y promover la desconexión laboral de los trabajadores en las relaciones laborales dentro de las diferentes modalidades de contratación vigentes en el ordenamiento jurídico colombiano y sus formas de ejecutarse, así como en las relaciones legales y/o reglamentarias, con el fin de garantizar el goce efectivo del tiempo libre y los tiempos de descanso, licencias, permisos y/o vacaciones para conciliar la vida personal, familiar y laboral. Definición de Desconexión laboral. Entiéndase como el derecho que tienen todos los trabajadores y servidores públicos, a no tener contacto, por cualquier medio o herramienta, bien sea tecnológica o no, para cuestiones relacionadas con su ámbito o actividad laboral, en horarios por fuera de la jornada ordinaria o jornada máxima legal de trabajo, o convenida, ni en sus vacaciones o descansos.	El derecho a la desconexión laboral estará orientado por principios constitucionales en los términos correspondientes al derecho al trabajo, los convenios ratificados por la Organización Internacional del Trabajo OIT y toda la normativa relacionada para las finalidades de esta ley.
Derechos de los trabajadores	Congreso de la República	Ley	2191	Por medio de la cual se regula la desconexión laboral - LEY DE 2021 DESCONEXIÓN LABORAL.	3 N.A	Por su parte el empleador se abstendrá de formular órdenes u otros requerimientos al trabajador por fuera de la jornada laboral. Inspección y vigilancia. El trabajador o servidor público, que crea vulnerado su derecho a la desconexión laboral, según sea el caso podrá poner dicha situación en conocimiento del Inspector de Trabajo o de la Procuraduría General de la Nación con competencia en el lugar de los hechos. La denuncia deberá detallar los hechos, así como también anexar prueba sumaria de los mismos. El inspector o funcionario competente de la Procuraduría conminará preventivamente al empleador para que ponga en marcha los procedimientos referidos en el artículo 5° de la presente ley.	La inobservancia del derecho a la desconexión laboral podrá constituir una conducta de acoso laboral.
Derechos de los trabajadores	Congreso de la República	Ley	2191	Por medio de la cual se regula la desconexión laboral - LEY DE 2021 DESCONEXIÓN LABORAL.	7 N.A	Excepciones. No estarán sujetos a lo dispuesto en esta ley: a. Los trabajadores y servidores públicos que desempeñen cargos de dirección, confianza y manejo; b. Aquellos que por la naturaleza de la actividad o función que desempeñan deban tener una disponibilidad permanente, entre ellos la fuerza pública y organismos de socorro; c. Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en los que se requiera cumplir deberes extra de colaboración con la empresa o institución, cuando sean necesarios para la continuidad del servicio o para solucionar situaciones difíciles o de urgencia en la operación de la empresa o la institución, siempre que se justifique la inexistencia de otra alternativa viable.	El empleador garantizará el derecho de la denuncia a sus trabajadores
Derechos de los trabajadores	Congreso de la República	Ley	2191	Por medio de la cual se regula la desconexión laboral - LEY DE 2021 DESCONEXIÓN LABORAL.	6 N.A	Atender a estas excepciones. Siempre será necesaria la justificación de la fuerza mayor o urgencia para desconocer este derecho a los trabajadores.	Sentencia C - 331 de agosto de 2023, respecto al literal a) del artículo 6 de la Ley 2191 de 2022: Corte reconoce desconexión laboral como derecho humano de todos los trabajadores, incluidos los servidores públicos de dirección, confianza y manejo "Por la cual se fijan los requisitos y procedimientos para conceder los permisos para el transporte de cargas indivisibles extrapesadas y extradimensionadas, y las especificaciones de los vehículos destinados a esta clase de transporte", establece la competencia para conceder o negar los permisos para el transporte de carga indivisible extrapesada y extradimensionada, Nota 2: Mediante Resolución 3752 de 2015, Por la cual se adoptan medidas en materia de seguridad activa y pasiva para uso en vehículos automotores, remolques y semirremolques (Resolución adjunta). Las disposiciones de esta Resolución fueron compiladas en la Resolución 45295 de 2022.
Seguridad Vial	Ministerio de Transporte	Resolución	62005	Por la cual se fijan los criterios técnicos y jurídicos para la expedición de los permisos especiales, individuales o colectivos y temporales, para el transporte de carga divisible por las vías nacionales, concesionadas o no, con vehículos 2021 combinados de carga y se dictan otras disposiciones	1 N.A	OBJETO. Fijar los criterios técnicos y jurídicos para la expedición de los permisos especiales, individuales o colectivos y temporales, para el transporte de carga divisible por las vías nacionales, concesionadas o no, con vehículos combinados de carga, por parte del Instituto Nacional de Vías - INVIAS.	Con esta Resolución se determinaron los criterios para el otorgamiento de permisos especiales, individuales o colectivos y temporales para el transporte con vehículos combinados de carga, en relación con seguridad vial, infraestructura, movilidad y logística. Nota 3: Mediante Resolución 7371 de 2022: Por la cual se modifica el artículo 3.7.1. del Capítulo 7 del Título III de la Circular Única de

Seguridad Vial	Ministerio de Transporte	Resolución	62005	<p>Por la cual se fijan los criterios técnicos y jurídicos para la expedición de los permisos especiales, individuales o colectivos y temporales para el transporte de carga divisible por las vías nacionales, concesionadas o no, con vehículos 2021 combinados de carga y se dictan otras disposiciones</p>	2 N.A	<p>ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente resolución aplica a aquellos generadores de carga, mediante la utilización de vehículos propios o vehículos recibidos en arrendamiento financiero o renting y empresas de transporte de carga habilitadas que requieran solicitar el permiso para la circulación de Vehículos Combinados de Carga (VCC) para el transporte público o privado de carga divisible por las vías nacionales, concesionadas o no, y a las autoridades competentes del sector transporte.</p> <p>PARÁGRAFO. Los permisos que se otorguen podrán ser colectivos. No obstante, el cumplimiento de las obligaciones, términos y condiciones establecidas en esta resolución será de responsabilidad individual y separada para cada uno de los beneficiarios o titulares de dicho permiso, y las sanciones derivadas de su incumplimiento o de la comisión de infracciones, afectarán solamente al respectivo infractor, a menos que se trate de obligaciones que deban cumplirse conjuntamente por el grupo de beneficiarios.</p>	<p>La norma determina los criterios para el otorgamiento de permisos especiales, individuales o colectivos y temporales para el transporte con vehículos combinados de carga, aquellos vehículos de este tipo utilizados por la empresa, en relación con seguridad vial, infraestructura, movilidad y logística. Además, se consideró el imperativo de garantizar la seguridad de todos los usuarios en las vías y proteger a las personas en vida, integridad, bienes y demás derechos y libertades.</p>	<p>Resolución 10795 de marzo 14 de 2024: Modifica la Resolución 62005 de 2021. En cuanto a la transición para el otorgamiento del permiso por parte del INVIAS para el transporte de carga divisible, con una vigencia de máximo 12 meses improrrogable, cumpliendo algunos requisitos o de 2 años cumpliendo la totalidad de los requisitos exigidos en la Resolución 62005 de 2021. VER NORMA ADJUNTA</p>
Seguridad Vial	Ministerio de Transporte	Resolución	62005	<p>Por la cual se fijan los criterios técnicos y jurídicos para la expedición de los permisos especiales, individuales o colectivos y temporales para el transporte de carga divisible por las vías nacionales, concesionadas o no, con vehículos 2021 combinados de carga y se dictan otras disposiciones</p>	4 N.A	<p>CRITERIOS TÉCNICOS DE LOS VEHÍCULOS. Consultar Resolución adjunta, en el artículo 1 de esta norma.</p>	<p>Consultar los criterios técnicos de los vehículos que la Empresa utilice para el transporte de carga, en la presente Resolución adjunta, para obtener el otorgamiento del permiso.</p>	<p>Artículo modificado por la Resolución 57375 de diciembre 21 de 2023. Adiciónese un párrafo transitorio al artículo 4 de la Resolución 20213040062005 de 2021, así: Párrafo transitorio. Por el término de seis (6) años contados a partir de la entrada en vigencia de la presente adición, los vehículos combinados de carga podrán utilizar como unidad tractora vehículos clase volqueta, siempre y cuando estas unidades tractoras hayan obtenido el permiso con anterioridad a la expedición de la Resolución 20213040062005 de 2021. Cumplido este plazo, los Vehículos Combinados de Carga (VCC) que transporten productos agrícolas deberán utilizar como unidad tractora, un vehículo clase tractocamión. Modifica las tablas 2 y 5 del anexo 1 de la resolución 62005 de 2021.</p>
Seguridad Vial	Ministerio de Transporte	Resolución	62005	<p>Por la cual se fijan los criterios técnicos y jurídicos para la expedición de los permisos especiales, individuales o colectivos y temporales para el transporte de carga divisible por las vías nacionales, concesionadas o no, con vehículos 2021 combinados de carga y se dictan otras disposiciones</p>	6 N.A	<p>CRITERIOS MÍNIMOS PARA LA CIRCULACIÓN. Los Vehículos combinados de Carga (VCC) deberán cumplir para la circulación por las vías nacionales, con los siguientes criterios, entre ellos:</p> <p>1. Los operadores de los vehículos deben estar capacitados en el manejo de vehículos articulados, contar con experiencia mínima certificada de cinco (5) años en el manejo de tractocamiones y estar certificados en las normas de competencia laboral de: alistar vehículos articulados de acuerdo con procedimientos técnicos y normativa de tránsito y transporte - Norma 280601113, conducir vehículos articulados de acuerdo con procedimientos técnicos y normativa de tránsito y transporte - Norma 280601114, y trasladar carga de acuerdo con procedimientos técnicos y normativa de tránsito y transporte Norma 280601109. (Consultar los demás criterios en la Presente Resolución adjunta, para verificación de los vehículos contratados)</p>	<p>Consultar los demás criterios en la Presente Resolución adjunta, para verificación de los vehículos contratados</p>	
Seguridad Vial	Ministerio de Transporte	Resolución	62005	<p>Por la cual se fijan los criterios técnicos y jurídicos para la expedición de los permisos especiales, individuales o colectivos y temporales para el transporte de carga divisible por las vías nacionales, concesionadas o no, con vehículos 2021 combinados de carga y se dictan otras disposiciones</p>	5 N.A	<p>CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO. Para el otorgamiento del permiso de carga en Vehículos Combinados de Carga (VCC), el Instituto Nacional de Vías — INVIAS deberá verificar que el peticionario cumpla además con las siguientes condiciones, entre ellas:</p> <p>1.El solicitante deberá ser el generador de la carga que utilice vehículos propios, o vehículos recibidos en arrendamiento financiero o renting o una empresa de transporte automotor de carga legalmente constituida y debidamente habilitada por el Ministerio de Transporte, para lo cual deberá allegar copia de la resolución del Ministerio de Transporte por medio de la cual otorga la habilitación. Se exceptúa este requisito cuando el transporte sea realizado por el generador de la carga.</p>	<p>Consultar demás criterios en la Resolución adjunta, para verificación de los vehículos contratados</p>	

Seguridad Vial	Ministerio de Transporte	Resolución	62005	Por la cual se fijan los criterios técnicos y jurídicos para la expedición de los permisos especiales, individuales o colectivos y temporales para el transporte de carga divisible por las vías nacionales, concesionadas o no, con vehículos combinados de carga y se dictan otras disposiciones	7	N.A	EXCLUSIONES. El permiso que conceda el Instituto Nacional de Vías, tendrá las siguientes exclusiones: 1. No podrá otorgarse para la circulación de vehículos que transporten hidrocarburos, sus derivados, ni para movilización de sustancias ni cargas peligrosas. 2. No podrá otorgarse permiso para la movilización de maquinaria amarilla en Vehículos Combinados de Carga (VCC). 3. No se autorizará la movilización de ningún tipo de maquinaria o vehículos en las configuraciones autorizadas para Vehículos Combinados de Carga (VCC). 4. No se podrá autorizar el permiso para el transporte de cargas indivisibles extrapesadas o indivisibles extrapesadas y extradimensionadas a la vez o indivisibles extradimensionadas en Vehículos Combinados de Carga (VCC). rama ejecutiva del orden nacional, departamental, distrital y municipal en los sectores central y descentralizado Resumen: El Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública emitieron una circular conjunta en la que hacen sugerencias para garantizar la accesibilidad y equiparación de oportunidades de las personas con discapacidad que laboran en las entidades públicas. Las sugerencias de ajustes razonables son un compromiso del Ministerio de Trabajo y Función Pública con los servidores estatales y con la ciudadanía. ¿Qué son los ajustes razonables? Hacen referencia a los cambios, adecuaciones y adaptaciones necesarias para facilitar el acceso la adaptación y la productividad de las personas con discapacidad en el entorno laboral. El documento recomienda a las entidades tener en cuenta para las personas con discapacidad que laboran en el sector público, ajustes relacionados con la flexibilización de horarios, modalidades de trabajo formal, además de la instalación de hardware y software de programas como Convertic, Jaws y ZoomText, a los cuales se puede acceder gratuitamente con el apoyo de entidades como el Instituto Nacional para Ciegos y el Instituto de Rehabilitación y Atención a Personas con Deficiencia Auditiva. La jurisprudencia constitucional, tanto en sede de revisión, como en unificación de jurisprudencia y control abstracto, es uniforme en considerar que la interpretación conforme del Artículo 26 de la Ley 361 de 1997, ordena su aplicación no solo a las personas con una pérdida de capacidad laboral calificada como moderada, severa o profunda, por una autoridad competente, y de acuerdo con las normas reglamentarias que definen tales conceptos en términos numéricos, sino que se extiende a toda persona en condición de salud que impide o dificultada el normal ejercicio de sus funciones". Ahora, "para definir la manera en que la situación de salud impacta el desempeño de las actividades laborales de la persona afectada, la Corte ha considerado aspectos como (i) el examen médico de retiro (ii) las incapacidades médicas vigentes o previas al momento de terminación de la relación laboral (iii) los diagnósticos y tratamientos médicos ordenados a la persona afectada y (iv) accidentes de trabajo, como causa de incapacidades médicas o dictámenes de calificación de la pérdida de la capacidad laboral (...). También ha considerado posible que el desempeño se dificulte por afectaciones de carácter psicológico o psiquiátrico, entre otros supuestos, cuando (i) se acredita la presencia de estrés laboral (...)". "(ii) La existencia de tratamiento médico, incapacidades o recomendaciones laborales, al momento de la terminación del vínculo; (ii) que el accionante haya informado al empleador que enfrenta un bajo rendimiento por razones de salud; (iv) Se amplía hasta el 28 de febrero a las 23:55 pm el plazo para realizar el registro del reporte anual de la autoevaluación y plan de mejora del SG-SST, el cual se había establecido hasta el 31 de enero en la circular 72 de noviembre 30 de 2021.	Tener en cuenta las presentes exclusiones.
Personas con discapacidad	Ministerio del Trabajo y Departamento Administrativo de la Función Pública	Circular Conjunta	100-009	Recomendaciones para la implementación de ajustes razonables en las entidades públicas donde laboren personas en condición de discapacidad	Toda	N.A	Las entidades deben garantizar en los lineamientos para el trabajo en casa o el teletrabajo, la accesibilidad y equiparación de oportunidades en materia de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) para las personas con discapacidad.	
Derechos de los trabajadores	Corte Constitucional	Sentencia	SU-380	Al unificar, Corte señala que estabilidad laboral reforzada por razones de salud no exige la existencia de calificación de pérdida de capacidad	Toda	N.A		
Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Ministerio del Trabajo	Comunicado		Ampliación plazo registro anual de autoevaluaciones y planes 2021 de mejoramiento del SG-SST	Todo	N.A		

Derechos de los trabajadores	Ministerio de Trabajo	Concepto	92048	Empleadores pueden establecer los medios de control que estimen convenientes para verificar el cumplimiento de la jornada laboral, siempre que no afecten la dignidad del trabajador	2021 trabajador	Todo	N.A	De lo dispuesto por el Código Sustantivo del Trabajo, la ley de teletrabajo y trabajo a distancia, así como los parámetros establecidos por la Corte Constitucional, se puede concluir que, el empleador cuenta con las facultades legales para establecer los medios de control que estime convenientes, con el fin de verificar el cumplimiento de la jornada laboral por parte de los trabajadores, siempre y cuando esto no vulnere sus derechos, ni su dignidad, siendo necesario además, acudir a los criterios de necesidad, idoneidad, entre otros, con el fin de que los controles utilizados sean los más acordes a la necesidad de cada empresa. Es de resaltar que el trabajo remoto en Colombia es la única modalidad de trabajo a distancia que cuenta con una regulación más específica sobre las herramientas tecnológicas que puede implementar el empleador para el control de horarios, sin embargo, en este caso también es necesario que se observen los parámetros establecidos en la sentencia T 768 de 2008 para su utilización"./Crist	Aplica también para la Empresa Metro, ya que aclara los lineamientos acerca de las leyes que han sido expedidas como las que regulan el teletrabajo, trabajo en casa y trabajo remoto.
Seguridad Vial	Ministerio de Transporte	Resolución	319	Por la cual se adopta el Manual de Interventoría de Obra Pública del Instituto Nacional de Vías - INVIAS	2021 Pública del Instituto Nacional de Vías - INVIAS		1 N.A	Adoptar el Manual de Interventoría de Obra Pública, identificado con el código MERI - MN - 1 V.1, a través del cual se presenta la metodología con los instructivos y formatos que servirán de guía de las actividades de seguimiento, control y coordinación en los contratos de obra pública que celebre el Instituto Nacional de Vías. Numerales del Manual relacionados con el tema de SST: 5. DEFINICIONES. 5.8 DE GESTIÓN DEL RIESGO 8. LA INTERVENTORÍA 8.4 FACULTADES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA INTERVENTORÍA 5. Sistema de Gestión en Salud y seguridad en el Trabajo. 6. Plan de Manejo del Tránsito (PMT) 21. Verificación del Pago de Aportes Legales (parafiscales) y de Seguridad Social 24. Registro de Provisión, Consumo y Existencia de Explosivos 33. Aplicación de la Reglamentación Sobre Señalización 37. Manuales de Mantenimiento de Equipos	Para consulta y aplicación en el tema de obras públicas en las que interviene el Metro. Este Manual de Interventoría el Instituto Nacional de Vías pretende, unificar, estandarizar y parametrizar todos los procesos y procedimientos que se desarrollan en la ejecución de los proyectos entre el Contratista, el Interventor y el INVIAS desde el inicio hasta la liquidación de los contratos, para optimizar las funciones de seguimiento y control de los proyectos de obra pública a su cargo.
Seguridad Vial	Unidad de Planeación Minero Energética - UPME	Resolución	319	Por la cual se adopta el Manual de Interventoría de Obra Pública del Instituto Nacional de Vías - INVIAS	2021 Pública del Instituto Nacional de Vías - INVIAS		2 N.A	El Manual de Interventoría de Obra Pública que se adopta por el presente acto administrativo, aplica para todos los contratos de obra e interventoría de obra que suscriba el Instituto Nacional de Vías a partir de su entrada en vigencia, así como, para los contratos de obra e interventoría de obra suscritos por la Entidad con anterioridad a su entrada en vigencia en lo que hace relación a asuntos de carácter procedimental.	NOTA 1: Resolución 970 de abril 2 de 2024. Por la cual se Adiciona al Manual de Interventoría de Obra Pública del Instituto Nacional de Vías - INVIAS, el capítulo correspondiente a la Supervisión de Contratos y Convenios. Adoptar el capítulo segundo correspondiente a Supervisión de Contratos y Convenios para que forme parte del Manual de Interventoría de Obra Pública adoptado mediante resolución No. 319 del 26 de enero de 2022 del Instituto Nacional de Vías-INVIAS, que se llamará en adelante "Manual de Interventoría y Supervisión de Obra Pública", contenido en el documento anexo que forma parte integral de la presente Resolución.

Químico	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Guía		GUÍA NACIONAL PARA EL CONTROL, MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE EMISIONES DE COMPUESTOS ORGÁNICOS 2021 VOLÁTILES.	Toda para consulta, uso y conocimiento.	N.A	<p>sobre la importancia de los compuestos orgánicos volátiles y sus efectos en la salud, así como las principales fuentes de emisión de este tipo de contaminantes.</p> <p>Se identifican, además, los principales sectores productivos generadores de estos compuestos, lo cual conlleva a reconocer la importancia y la estimación de la carga contaminante que es emitida actualmente hacia la atmósfera.</p> <p>Se presenta un listado detallado de las principales recomendaciones para las industrias en sus instalaciones generadoras de emisiones de compuestos orgánicos volátiles.</p> <p>En el caso particular de los procesos y actividades industriales considerados en el presente documento, se recomiendan acciones de contingencia para controlar y atender oportunamente los episodios de contaminación por compuestos orgánicos volátiles que eventualmente puedan presentarse en las instalaciones industriales y su área de influencia.</p> <p>Los compuestos orgánicos volátiles se encuentran presentes en muchos productos de consumo masivo doméstico e industrial, como disolventes, aerosoles, desengrasantes, pinturas, tintas, plastificantes, entre otros.</p> <p>Los compuestos orgánicos volátiles son sustancias químicas</p> <p>El presente documento se ha diseñado para el uso y conocimiento de autoridades ambientales y en especial para empresarios e industriales; profesionales y técnicos interesados en el tema; instituciones académicas de educación superior, así como centros de investigación y público en general.</p>
Seguridad Social Integral	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	261	Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 2, 3, 4 y 5 de la 2021 Resolución 2388 de 2016	Resumen	N.A	<p>Resumen: Incluye las siguientes novedades:</p> <p>-Aclaración al tipo de planilla "A — Planilla Cotizantes con novedad de ingreso" y del tipo de cotizante "63- Beneficiario, de Prestación Humanitaria" para permitir el recaudo de la cotización a salud sobre las sumas por concepto del pago adicional a los beneficiarios de la Prestación Humanitaria.</p> <p>-Modificar el tipo de planilla "X. Planilla para el pago de empresas en proceso de liquidación, reestructuración o en procesos concursales"</p> <p>-"Campo 18 - Tipo de planilla pensionado" del Capítulo 1 "ARCHIVOS DE ENTRADA" del Anexo Técnico 3, se encuentran establecidos los tipos de planilla "L. Planilla pago reliquidación" y "V - Planilla pago reliquidación enero de 2020 en adelante"</p> <p>-"ARCHIVOS DE ENTRADA" del Anexo Técnico 3, se encuentra establecida la aclaración del "Campo 63 — Valor total de mesada pensional.</p> <p>La Empresa, a través del área encargada del pago de aportes a la seguridad social, deberá atender las nuevas disposiciones aquí establecidas, en el caso de tener los aportantes nuevos como novedad a reportar.</p>
Evaluaciones médicas	Ministerio de Trabajo	Circular	15	Obligación del empleador de asumir el costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas o 2021 valoraciones complementarias	Toda	N.A	<p>Recordar los tres tipos de exámenes que debe efectuar la empresa:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.Evaluación médica preocupacional o de preingreso. 2.Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas (programadas o por cambios de ocupación). 3.Evaluación médica postocupacional o de egreso. <p>Ratifica las obligaciones de la Resolución 2346 de 2007, modificada por la 1918 de 2009, en cuanto a la contratación y costo de las evaluaciones medicas ocupacionales y de las valoraciones complementarias, en ningún caso, pueden ser cobradas ni solicitadas al aspirante o al trabajador.</p> <p>En efecto, la Corte señaló: "la garantía prevista en el artículo 26 de la Ley 361 de 1997 fue concebida a fin de disuadir los despidos discriminatorios, léase por tales aquellos fundados en el prejuicio, estigma o estereotipo de la discapacidad del trabajador. Significa lo anterior que los despidos que no obedezcan a la situación de la discapacidad del trabajador sino a una razón objetiva, son legítimos. En tal dirección, en reciente sentencia CSJ SL1360-2018 esta Sala precisó que el precepto citado es una garantía legal de los trabajadores con discapacidad, orientada a garantizar su estabilidad laboral frente a despidos discriminatorios, la cual no opera cuando la terminación del vínculo laboral se soporta en un principio de razón objetiva. (...) Agregando, que [...] es dable señalar en relación con los contratos por duración de la obra o labor contratada, que el cumplimiento de su objeto es una razón objetiva de terminación del vínculo laboral".</p> <p>"En efecto, la culminación de la obra o la ejecución de las tareas o labores acordadas agotan el objeto del contrato, de tal manera que desde este momento, la materia de trabajo deja de subsistir y, por consiguiente, mal podría predicarse una estabilidad laboral frente a un trabajo inexistente (...). Tesis reiterada en el fallo CSJ SL 497-2021. (...) De donde se concluye, que el empleador desvirtuó la presunción de despido discriminatorio que deviene de las limitaciones del recurrente (no discutidas), en razón a que la finalización del vínculo tuvo</p> <p>Para tener claridad respecto a lo que establece el art. 26 de la Ley 361 de 1997 y este aspecto que es relacionado con contrato con un objeto y duración específica.</p>
Derechos de los trabajadores	Corte Suprema de Justicia	Sentencia	EXP2022-N81300_SL165	Finalización del vínculo laboral por cumplimiento del objeto del contrato de obra en casos de trabajadores en situación de 2021 discapacidad no requiere autorización de MinTrabajo	Toda	N.A	

					<p>-----), CONTRATANTES, TRABAJADORES DEPENDIENTES, CONTRATISTAS, SECRETARIOS DE SALUD DEPARTAMENTALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES.</p> <p>Los Ministerios de Salud y Protección Social y del Trabajo, en el marco de sus competencias de orden legal y reglamentarias, en especial las previstas en el Decreto-Ley 4107 de 2011 y el Decreto – Ley 4108 de 2011 respectivamente, instruyen a los destinatarios de la presente circular, para que cada uno en el marco de sus competencias, adelanten la gestión del riesgo en salud en sus organizaciones en los términos de ley y sus normas reglamentarias, considerando los antecedentes en salud que atraviesa el país, por el virus SARS-CoV-2.</p> <p>Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en las normas sobre medidas sanitarias, riesgos laborales, sobre el SG - SST, y la Resolución 350 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social, que establece los criterios y las condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado, y adopta el protocolo general de bioseguridad y dado que el riesgo por la transmisión del virus SARS-CoV-2 sigue existiendo pese al alto porcentaje de inmunización en el territorio nacional y la implementación de las medidas adoptadas como la implementación de los protocolos para reducir la mortalidad y la incidencia de casos graves, así como la flexibilización de medidas en un entorno de apertura para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado,</p> <p>En esta Circular se dispone lo relacionado con la vigilancia de la salud de los trabajadores en el contexto del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, para actualizar dicho sistema, en la identificación e implementación de las acciones para la prevención del riesgo biológico por COVID-19 en el ambiente de trabajo.</p>	
Biológico	Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio del Trabajo	Circular Conjunta Externa	16	Instrucciones para la gestión y mitigación del riesgo en los ambientes de trabajo, en el marco del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, por el contagio de la Covid-19.	Toda	N.A
Derechos de los trabajadores	Corte Suprema de Justicia	Sentencia	EXP2022-N87082_5L442	Trabajadores cuyo único requisito para acceder a la pensión de vejez sea la edad no estarían cobijados por estabilidad laboral reforzada de prepensionados.	Toda para consulta	N.A
Derechos de los trabajadores	Corte Suprema de Justicia	Sentencia	EXP2021-N83956_5L3144	Trabajadores con estabilidad laboral reforzada pueden válidamente consentir la terminación del contrato de trabajo por mutuo acuerdo.	Toda para consulta	N.A

La Corte "ha explicado que la condición de pre pensionado opera como una protección especial o mecanismo de estabilidad laboral, ante los despidos que se dan en el marco de los procesos de liquidación definitiva de entidades públicas, y que cobija a aquellos trabajadores que están inmersos en los supuestos que establece el artículo 12 de la Ley 790 de 2002 (...). Más recientemente, la Corte amplió su criterio al reconocer que «la salvaguarda de estas personas en el marco de procesos de reestructuración, liquidación o fusión de entidades, va más allá de la aplicación de las precisas circunstancias de la Ley 790 de 2002 en tanto tal protección deriva de un mandato supralegal» (CS 5L696-2021). Desde esta nueva perspectiva, asentó que la protección contemplada en dicha norma, es solo una de las medidas a través de las cuales el legislador ha garantizado los derechos fundamentales de las personas en situación de discapacidad, los pre pensionados y las madres cabeza de familia. (...) En su providencia de 2018, la Corte Constitucional reiteró lo expuesto por sus distintas salas de revisión, en cuanto a que «la figura de la "prepensión" es diferente a la del denominado "retén social", figura de orden legal, que opera en el contexto de la renovación, reestructuración o liquidación de entidades públicas».

"Así mismo, definió al pre pensionado como aquel que se encuentra vinculado al sector público o privado y le faltan

"El artículo 61 del Código Sustantivo del Trabajo prevé varias formas de terminación del contrato de trabajo, sin embargo, la garantía del artículo 26 de la Ley 361 en comentario solo opera para los casos de despido por razones de discapacidad, es decir, que se trate de la finalización del vínculo laboral por razones discriminatorias". Ahora, "en reciente pronunciamiento la Corte señaló que la garantía de estabilidad laboral reforzada también opera cuando el trabajador a la fecha de terminación de su contrato de trabajo aún está en proceso de recuperación de su estado de salud, de modo que está en estado de debilidad manifiesta [...]". Tras tales consideraciones, la Corte se refirió al caso puntual en el cual un trabajador con dicha estabilidad celebró un acuerdo de transacción, indicó: "en este caso en particular, como se explicó al analizar la acusación fáctica, no se acreditó en el proceso que hubo coacción por parte de la empresa al accionante para que firmara el acuerdo transaccional que finalizó el vínculo laboral. Además, este no desconoció derechos mínimos que afectaren su validez porque el trabajador puede válidamente consentir una terminación del contrato de trabajo por mutuo acuerdo así goce de la prerrogativa de estabilidad laboral reforzada, pues esta no concede un derecho absoluto a permanecer en un puesto de trabajo ni implica que una relación laboral no se pueda terminar".

Derechos de los trabajadores	Departamento Administrativo de la Función Pública	Concepto	468751	Prima de vacaciones de los empleados públicos debe ser reconocida aunque las vacaciones hayan sido compensadas en 2021 dinero.	Todo para consulta	N.A	<p>El DAFP recibió una consulta sobre el tratamiento de la compensación o indemnización por vacaciones de un empleado público que por necesidad del servicio le es autorizado en dinero la compensación o indemnización por vacaciones. Se le cuestionó "cuando se compensan las vacaciones para el caso antes mencionado, ¿el servidor público tiene derecho a que se le compense en dinero también la prima de vacaciones?" Previo a responder, explicó que respecto de la compensación de vacaciones en dinero, se deberá seguir lo dispuesto por el Decreto Ley 1045 de 1978, que opera de la siguiente manera: (...) las vacaciones solo podrán ser compensadas en dinero en los siguientes a) Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual solo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año; b) Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces." (...) Así, de conformidad con la norma arriba citada, se entiende que las vacaciones causadas sólo podrán compensarse en dinero si así lo estima el jefe respectivo para evitar perjuicios en el servicio público o si el empleado público o trabajador oficial se retira definitivamente del servicio sin haber disfrutado las vacaciones causadas al momento". Finalmente, respondió "la prima de vacaciones sí deberá ser reconocida aunque las vacaciones hayan sido compensadas en dinero".</p> <p>Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022 - 2031 contenida en el Anexo Técnico 3 que hace parte integral del presente acto administrativo, disponer la formulación del Plan Nacional de Acción Intersectorial de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez, y la creación del Observatorio Nacional de Envejecimiento y Vejez.</p> <p>6.4.1. Eje estratégico 1. Superación de la dependencia económica de las personas mayores</p> <p>Línea de acción 2. Promover el empleo digno y decente para las personas mayores</p> <p>En coherencia con este propósito se fortalecerán los entornos laborales saludables, dignos y decentes para las personas mayores, que, junto con la modalidad de teletrabajo o trabajo remoto, contribuirán a promover la salud, el bienestar, el desarrollo de prácticas y condiciones seguras, la satisfacción y la motivación personal en el trabajo. Asimismo, incluye la creación y mantenimiento de los canales para difundir información exclusiva sobre las ofertas de empleo dirigidas a este segmento poblacional, con mejoras en las plataformas destinadas a favorecer la accesibilidad a la información dispuesta para tal fin.</p>	Otra de las justificaciones para adoptar esta política frente a las restricciones en la participación laboral y el acceso a pensiones, se identifica que, las pensiones, el ahorro y la participación en el mercado laboral, constituyen los tres mecanismos existentes para la generación de ingresos en la vejez. En consecuencia, la protección económica de las personas mayores está determinada por dichos mecanismos. Al no contar con una pensión como mecanismo de protección, las personas mayores deben permanecer en el mercado laboral pese a haber cumplido la edad de jubilación. Incluso, aquellas que han logrado acceder a una pensión o que han acumulado un patrimonio también se ven obligadas a trabajar debido a que sus ingresos pueden resultar insuficientes
Derecho al trabajo	Ministerio de Salud y Protección Social	Decreto Único Reglamentario	780	Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social 2021	Toda para consulta e información	Decreto 681 de 2022, art. 1	<p>Decreto 681 de 2022: Por medio del cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 2 de la Parte 9 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022 - 2031</p> <p>El 16 de mayo de 2022, fue expedido el Decreto 768 de 2022, «Por el cual se actualiza la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones», que tiene por objeto Adoptar la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales, por lo tanto, es necesario tener una referencia que facilite a empleadores, trabajadores, ARL's y demás actores del SGRL, la transición entre los códigos del CIU 3 y DIU 4.</p>	<p>El 16 de mayo de 2022, fue expedido el Decreto 768 de 2022, «Por el cual se actualiza la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones», que tiene por objeto Adoptar la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales, por lo tanto, es necesario tener una referencia que facilite a empleadores, trabajadores, ARL's y demás actores del SGRL, la transición entre los códigos del CIU 3 y DIU 4.</p>
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Ministerio del Trabajo	Decreto	768	Por el cual se actualiza la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones		Excluido de la derogatoria del Decreto único Reglamentario 1072 5 de 2015	<p>Clasificación de empresa. Cuando una actividad económica no se encuentre en la tabla contenida en el anexo del presente Decreto, la empresa y la Administradora de Riesgos Laborales - ARL efectuarán la clasificación de acuerdo con la actividad más afín contemplada en la tabla, para lo cual deberán tener en cuenta el peligro y riesgo laboral, las materias primas, los materiales o insumos que se utilicen, los medios de producción, procesos, almacenamiento y transporte.</p> <p>Con base en la nueva tabla efectuar la clasificación, y estar atentos a la asesoría de la ARL</p>	<p>Así las cosas y con el fin de generar una herramienta de referencia que permita la comparación entre la tabla de Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas Revisión 3 adaptada para Colombia (CIU Rey. 3 A.C.) determinada por el Decreto 1607 de 2002 y la tabla de</p>

Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Ministerio del Trabajo	Decreto	768	Por el cual se actualiza la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales y se 2021 dictan otras disposiciones	Excluido de la derogatoria del Decreto único Reglamentario 1072 4 de 2015	Empresas con más de un centro de trabajo. Las empresas con más de un centro de trabajo podrán tener diferentes clases de riesgo para cada uno de ellos por separado, siempre que exista una diferenciación clara en la actividad que desarrolle, en las instalaciones locativas y en la exposición a peligros, conforme con lo establecido en el artículo 2.2.4.3.9. del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.	Cada centro de trabajo tiene sus propios riesgos, acorde a la actividad realizada, que puede ser diferente al cual se encuentra clasificada la empresa en general.	a partir de la fecha de su publicación, y deroga el Decreto 1607 de 2002 vencido el plazo de 6 meses para la modificación de la planilla PILA.
						Objeto. Adoptar la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales, contenida en el anexo técnico que hace parte integral del presente Decreto.		
						Nota: Este decreto se aplica a los afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales.		
						La actualización de la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas se lleva a cabo debido a la globalización de la economía que trae consigo la incorporación de nuevas tecnologías y procesos productivos que generan nuevas actividades económicas, lo cual genera la necesidad de modificar la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales, de la cual se deriva la determinación de la clase de riesgo de cada empresa y en consecuencia la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales.		La PILA fue modificada a este respecto, mediante Resolución 2012 de octubre 20 de 2022.
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Ministerio del Trabajo	Decreto	768	Por el cual se actualiza la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales y se 2021 dictan otras disposiciones	Excluido de la derogatoria del Decreto único Reglamentario 1072 1 de 2015		Este decreto se aplica a los afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales.	Nota 1. Resolución 066 del 31 de enero de 2012, expedida por el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas - DANE, mediante la cual se adoptó la Clasificación de Actividades Económicas - (Clasificación Industrial Internacional Uniforme) CIU revisión 4 adaptada para Colombia - CIU Rev. 4. A.C.
						Socialización y divulgación, Corresponde a las Administradoras de Riesgos Laborales - ARL, a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto capacitar y asesorar a sus afiliados sobre la implementación de la Tabla de Actividades Económicas, que aquí se adopta.		Nota 2. Resolución 2306 de diciembre 27 de 2022 del DANE. El presente acto administrativo tiene por objeto modificar el documento denominado "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas Revisión 4
						Dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la entrada en vigencia del presente Decreto, las Administradoras de Riesgos Laborales - ARL entregarán a los Ministerios de Salud y Protección Social y del Trabajo un documento que contenga el plan de trabajo y el cronograma de las capacitaciones a sus afiliados.		
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Ministerio del Trabajo	Decreto	768	Por el cual se actualiza la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales y se 2021 dictan otras disposiciones	Excluido de la derogatoria del Decreto único Reglamentario 1072 7 de 2015		Los Ministerios de Salud y Protección Social y del Trabajo podrán adelantar actividades de divulgación sobre lo previsto en el presente Decreto.	Estar atentos a la asesoría de la ARL ,para definir si la empresa está clasificada de acuerdo a la nueva tabla.
						Campo de aplicación. El presente Decreto se aplica a los afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales, a las Administradoras de Riesgos Laborales - ARL Y a los operadores de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes -PILA.		Para tener en cuenta que mediante la actualización de la Tabla de Clasificación de Actividades Económica se generan estadísticas comparativas a nivel nacional e internacional, por actividades económicas, afiliación, eventos de accidentalidad y enfermedad laboral acorde con los parámetros y recomendaciones del Convenio 160 de la Organización Internacional del Trabajo - OIT
						Parágrafo. Se exceptúa del ámbito de aplicación del presente decreto los trabajadores independientes que se afilien voluntariamente al Sistema General de Riesgos Laborales, a los cuales se aplicará la Tabla de Clasificación de Ocupaciones u Oficios más Representativos, establecida en el artículo 2.2.4.2.5.9 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.		Convenio sobre estadísticas del trabajo" aprobado mediante la Ley 66 de 1988.
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Ministerio del Trabajo	Decreto	768	Por el cual se actualiza la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales y se 2021 dictan otras disposiciones	Excluido de la derogatoria del Decreto único Reglamentario 1072 2 de 2015	Modificación de la clase de riesgo de la empresa. Cuando por efecto de la actualización de la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas, la clase de riesgo de la empresa sea modificada, esta deberá cotizar por el valor inicial que le correspondía conforme con lo previsto en el artículo 2.2.4.3.5 del Decreto 1072 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya.		Estar atentos a la asesoría de la ARL ,para definir si la empresa está clasificada de acuerdo a la nueva tabla, contemplado en el artículo 7 de la presente norma.
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Ministerio del Trabajo	Decreto	768	Por el cual se actualiza la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales y se 2021 dictan otras disposiciones	Excluido de la derogatoria del Decreto único Reglamentario 1072 6 de 2015			

						<p>oportunidades de acceso al mercado laboral para la población pospenada, o aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo mediante la creación de beneficios tributarios, económicos, corporativos y otros que, impacten positivamente la estructura de costos de las empresas con relación a la contratación de este tipo de talento humano.</p> <p>Se ingresa un resumen de la norma en el caso de que la Empresa pueda o quiera acceder al beneficio, contratando este tipo de personal o simplemente, quiera dar oportunidad de empleo a esta población.</p> <p>Esta Ley incentiva el empleo para la población pospenada – Ley de Segundas Oportunidades.</p> <p>El Congreso, con miras a crear mayores oportunidades de acceso al mercado laboral de la población pospenada, o aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión de pena, mediante la creación de beneficios tributarios o económicos. De la Ley destaca:</p> <p>Crea el sello "Segunda Oportunidad" para identificar a las empresas que incorporen dentro de su planta laboral a por lo menos un trabajador de esta población.</p> <p>Modifíquese el artículo 18 de la Ley 1010 de 2006, el cual quedará así:</p>		
Derecho al trabajo	Congreso de la República	Ley	2208	Por medio del cual se establecen incentivos económicos para fortalecer el acceso y las oportunidades en empleo y formación para la población pospenada y se dictan otras disposiciones -ley de segundas oportunidades	1 N.A			
Psicosocial	Congreso de la República	Ley	2209	Por medio de la cual se modifica el artículo 18 de la ley 1010 de 2006	1 N.A	Artículo 18. Caducidad. Las acciones derivadas del acoso laboral caducarán en tres (3) años a partir de la fecha en que hayan ocurrido las conductas a que hace referencia esta Ley.	Estar atentos a la caducidad de la acción de acoso laboral.	La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación, expedidos relacionados con el tema:
						Decreto 946 de junio 1 de 2022: Por el cual se adiciona el Capítulo 11 al Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, y se reglamenta el Reconocimiento de Aprendizajes Previos (RAP) como una vía de cualificación en el marco del Sistema Nacional de Cualificaciones (SNC).		DECRETO 945 DEL 1 DE JUNIO DE 2022: Por el cual se adiciona el Capítulo 10 al Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, en lo relacionado con el Subistema de Normalización de Competencias (SNC).
						Con la expedición de este Decreto, el Ministerio del Trabajo reglamentó el reconocimiento de aprendizajes previos (RAP), que tiene como objetivo identificar los conocimientos obtenidos a lo largo de la vida de una persona, independiente de dónde, cuándo y cómo fueron adquiridos, para favorecer el acceso y la movilidad laboral, educativa y formativa.		DECRETO 947 DEL 1 DE JUNIO DE 2022: Por el cual se adiciona el Capítulo 12 al Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, en lo relacionado con la reglamentación del Subistema de Evaluación y Certificación de Competencias (SECC) como un componente del Sistema Nacional de Cualificaciones.
						De acuerdo con la norma, los aprendizajes empíricos y autónomos adquiridos en el lugar de trabajo, en la comunidad y como parte del vivir diario podrán ser certificados luego de que las personas demuestren que cuentan con los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes, expresadas en términos de resultados de aprendizaje, de conformidad con los lineamientos establecidos por Mintrabajo y en armonización con los componentes del Sistema Nacional de Cualificaciones (SNC).		Ley 2294 de 2023 Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026. Artículo 81. Modifíquese el artículo 194 de la Ley 1955 del 2019, el cual
Formación para el Trabajo	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2021 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.	Todo para información	Decreto 946 de 2022	Los documentos otorgados mediante el mecanismo RAP tendrán validez tanto en las vías de cualificación como en el entrada en vigencia de esta Resolución o de acuerdo con los plazos expresamente establecidos, las Estaciones de Servicio deberán cumplir como mínimo con las siguientes condiciones.	
							5.5 SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS, PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS. A partir de la entrada en vigencia de esta Resolución o de acuerdo con los plazos expresamente establecidos, aplican las siguientes disposiciones:	
							a) Toda Estación de Servicio deberá contar con equipos adecuados de protección contra incendios, los cuales como mínimo deberán ser:	
							i. Dos (2) extintores de polvo químico seco de 9.07 kg (20 lb) tipo ABC, ubicados en cada Isla de Llenado.	
							ii. Dos (2) extintores de polvo químico seco de 9.07 kg (20 lb) tipo ABC, ubicados en la oficina de administración.	
							iii. Un (1) extintor de 20 libras 9.07 kg (20 lb) tipo ABC, ubicado en cada área de servicio adicional.	
							b) Los extintores deben estar incluidos en un programa de inspección y mantenimiento y, además, deben estar ubicados en lugares de fácil acceso, libres de cualquier obstáculo y deben estar en condiciones de funcionamiento máximo, colocándose a una altura no mayor a 1.30 metros +- 10%, medidos desde el suelo hasta la base del extintor y deben estar debidamente rotulados.	Atender íntegramente a las disposiciones, toda vez que estamos frente a un reglamento técnico, lo anterior, en aras de garantizar la seguridad en cualquier estación de servicio.
Físico / Químico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	40198	Por la cual se modifica la Resolución 40405 del 24 de diciembre de 2020 "Por la cual se expide el reglamento técnico aplicable a las Estaciones de Servicio, Plantas de Abastecimiento, Instalaciones del Gran Consumidor con Instalación Fija y Tanques de Almacenamiento del consumidor final, que sean nuevos o existentes, que almacenen biocombustibles, crudos y/o combustibles líquidos derivados del petróleo, y sus mezclas de los mismos con biocombustibles	Anexo General numeral 5, 5.5	Decreto 1073 de 2015, art. 2.2.1.1.2.2.3.101		

Identificación	Entidad	Resolución	Fecha	Descripción	Temática	Estado	Observaciones
Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	1035	Por el cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 con sus capítulos diferenciales: indígena para los pueblos y comunidades indígenas de Colombia, población víctima de conflicto armado, el Pueblo Rrom y la población negra, 2021 afrocolombiana, raizal y palenquera	Información	N.A	la fecha de su publicación y deroga la Resolución 1841 de 2013, modificada por las Resoluciones 050 de 2021, 2405 de 2021 y 464 de 2022. Resolución 2367 de diciembre 29 de 2023, en la cual se modifican los artículos 1, 2 y 3 de la Resolución 1035 de 2022 y los capítulos 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 11 del anexo técnico - "Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031", incluyó el cambio climático y las emergencias en salud pública en su diagnóstico situacional de condiciones de salud con énfasis en desigualdades, como eventos que requieren mejorar la capacidad de respuestas. Lo considero como un eje orientadores la relacionada con Salud y Ambiente Laboral la cual contiene políticas e intervenciones sectoriales y transectoriales que buscan el bienestar y protección de la salud de los trabajadores formales e informales de la economía, a través de la promoción de modos, condiciones y estilos de vida saludables en el ámbito laboral Establece entre sus elementos estratégicos del plan "Cambio Climático, emergencias, desastres y pandemias". PARA INFORMACIÓN. Resolución 1383 de 2013, Adóptese el Plan Decenal para el Control del Cáncer en Colombia, 2012-2021, contenido en el Anexo Técnico de la presente resolución, el cual forma
Promoción del empleo juvenil	Congreso de la República	Ley	2214	Por medio de la cual se reglamenta el artículo 196 de la Ley 1955 de 2019, se toman medidas para fortalecer las medidas que promueven el empleo juvenil y se dictan otras 2021 disposiciones		1 N.A	Cumplir con estos lineamientos dado que hacen parte de las bases del Plan Nacional de Desarrollo Ley 1955 de 2019, en su artículo 196 donde se consagró la inclusión productiva de los jóvenes, con el fin de reducir significativamente la tasa de desempleo juvenil, estableciendo la promoción de la generación de empleo para la población joven sin experiencia laboral, a través de su vinculación en entidades públicas, cuando éstas adelanten modificaciones en sus plantas de personal. Recordar que los Decretos ley 770 y 785 de 2005, señalan que para los empleos de los niveles directivo, asesor y profesional el título de posgrado en la modalidad de especialización equivale a dos (2) años de experiencia profesional, el título de maestría equivale a tres años de experiencia y el de doctorado equivale a cuatro años de experiencia o viceversa, siempre que se acredite el título profesional.
Promoción del empleo juvenil	Congreso de la República	Ley	2214	Por medio de la cual se reglamenta el artículo 196 de la Ley 1955 de 2019, se toman medidas para fortalecer las medidas que promueven el empleo juvenil y se dictan otras 2021 disposiciones		2 N.A	Jóvenes sin experiencia: para la aplicación de las medidas a las que se refiere el artículo 196 de la Ley 1955 de 2019, se entenderá por jóvenes sin experiencia, las personas de dieciocho (18) a veintiocho (28) años, bachilleres o egresados de programas de educación técnico, tecnológico y pregrado, sin experiencia profesional conforme al artículo 11 del Decreto 785 de 2005 y/o aquellos jóvenes que acrediten sus prácticas como experiencia profesional, sin perjuicio de lo contemplado en la ley 2043 de 2020. Maestría: para la aplicación de las medidas a las que se refiere el artículo 196 de la Ley 1955 de 2019, se entenderá por maestría, el título de especialización profesional, el título de maestría equivale a tres años de experiencia y el de doctorado equivale a cuatro años de experiencia o viceversa, siempre que se acredite el título profesional.
Promoción del empleo juvenil	Congreso de la República	Ley	2214	Por medio de la cual se reglamenta el artículo 196 de la Ley 1955 de 2019, se toman medidas para fortalecer las medidas que promueven el empleo juvenil y se dictan otras 2021 disposiciones		3 N.A	Modificación de los manuales de funciones: para dar cumplimiento al párrafo 1 del artículo 196 de la Ley 1955 de 2019, las entidades públicas dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, deberán adecuar sus manuales de funciones y competencias laborales para permitir el nombramiento de jóvenes entre los 18 y 28 años graduados y que no tengan experiencia, o para determinar las equivalencias que corresponda, siempre y cuando cumplan con los requisitos del cargo. Parágrafo. Para el cumplimiento de este artículo se tendrán en cuenta las disposiciones previstas en la Ley 909 del 2004

Promoción del empleo juvenil	Congreso de la República	Ley	2214	2021	Por medio de la cual se reglamenta el artículo 196 de la Ley 1955 de 2019, se toman medidas para fortalecer las medidas que promueven el empleo juvenil y se dictan otras disposiciones	4	N.A	<p>Empleo en Planta Temporal. Cuando se vayan a proveer empleos de una planta temporal ya existente o nueva, y se haya agotado el procedimiento establecido en los artículos 2.2.1.2.6 y 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 respecto de su provisión, respectivamente, en condiciones de igualdad se deberá otorgar como mínimo un 10% de relación a los jóvenes entre 18 y 28 años de edad, egresados de programas técnicos, tecnológicos y de pregrado que no acrediten experiencia en su campo de saber y que cumplan con los requisitos para su desempeño.</p> <p>Adicionalmente las plantas Temporales existentes y nuevas tendrán doce (12) meses para adecuar sus manuales de funciones y competencias laborales para permitir el nombramiento de jóvenes entre los 18 y 28 años graduados y que no tengan experiencia, para poder dar cumplimiento al parágrafo 2 de la ley 1955 de 2019. El Departamento Administrativo de la Función Pública, o quien haga sus veces, reglamentará la materia.</p> <p>Parágrafo. De conformidad con lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 196 de la Ley 1955 de 2019, para efectos del cumplimiento de lo establecido en el presente artículo tendrán prioridad los jóvenes entre los 18 y 28 años que estuvieron bajo custodia y protección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.</p>	<p>Para los efectos de esta Ley, entiéndase por jóvenes entre los 18 y 28 años que estuvieron bajo custodia y protección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a aquellos que siendo niños, niñas, adolescentes y jóvenes estuvieron bajo medida de protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF - en las modalidades de internado u hogar sustituto; ingresaron al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y cumplen con los criterios de certificación establecidos por ICBF o quienes hicieron parte de la oferta de atención en prevención con énfasis en la garantía del derecho al trabajo protegido, de acuerdo con la certificación expedida por el ICBF como entidad rectora del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.</p>
Promoción del empleo juvenil	Congreso de la República	Ley	2214	2021	Por medio de la cual se reglamenta el artículo 196 de la Ley 1955 de 2019, se toman medidas para fortalecer las medidas que promueven el empleo juvenil y se dictan otras disposiciones	5	N.A	<p>Contratos de prestación de servicios de entidades públicas con personas naturales. Las entidades públicas que establezcan un vínculo con personas naturales por medio de contratos de prestación de servicios deberán garantizar que al menos el diez por ciento (10%) del número de contratos de este tipo que no requieran experiencia profesional, puedan ser provistos con jóvenes que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.</p> <p>Parágrafo 1°. Con el fin de fomentar y proteger el empleo joven en lo territorial para la contratación por parte de entidades públicas de orden municipal, para la contratación por parte de entidades públicas es requisito que el joven haya nacido o sea residente en el respectivo municipio, área distrital o área metropolitana durante un (1) año anterior a la fecha de contratación o durante un periodo mínimo de tres (3) años consecutivos en cualquier época.</p> <p>Parágrafo 2°. Con el fin de fomentar y proteger el empleo joven en lo territorial, para la contratación por parte de entidades públicas de orden departamental es requisito que el joven haya nacido o sea residente en el respectivo departamento durante un (1) año anterior a la fecha de contratación o durante un periodo mínimo de tres (3) años consecutivos en cualquier época.</p> <p>Parágrafo 3°. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por discapacidad es necesario que el empleador obtenga la autorización del Ministerio del Trabajo o demostrar que la extinción del vínculo laboral estuvo soportada en una causa legal.</p>	<p>Cumplir con el porcentaje establecido en contratos de prestación de servicios</p>
Derechos de los trabajadores	Corte Suprema de Justicia	Sentencia	EXP2022-N87993_SL1940	2021	Inexistencia de calificación de pérdida de capacidad laboral antes de la terminación del contrato no es impedimento para ordenar el reintegro de un trabajador con estabilidad laboral	Toda	N.A	<p>La Corte precisó que "si bien, al desenlace del nexo laboral no existía calificación de pérdida de la capacidad laboral, que vino a darse después del despido, ello no es óbice para que opere la estabilidad laboral reforzada, en tanto la acreditación de la discapacidad, no depende de una «prueba especial o forma instrumental determinada, ya que lo importante para que opere la estabilidad reforzada en favor de dichos trabajadores, es que se pueda demostrar esa situación de discapacidad en un grado significativo, debidamente conocido por el empleador» (CSJ SL5181-2019)".</p>	
Seguridad Vial	Congreso de la República	Ley	2222	2021	Por medio de la cual se promueve el uso de la "bici" segura y sin accidentes.	1, para información	N.A	<p>Objeto. Esta ley tiene por objeto promover el uso de la bicicleta segura y sin accidentes, fomentando y fortaleciendo el conocimiento a través de la pedagogía de las normas de tránsito y la política pública de seguridad vial por parte de los actores en la vía. También, el fomento de la participación de colectivos de actores vulnerables en una de las instancias de apoyo de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, para prevenir la accidentalidad de los ciclistas y demás actores vulnerables.</p>	<p>Esta norma fomenta el uso de la bicicleta, basados en el conocimiento a través del estudio de las normas viales y de seguridad en aras de evitar accidentes.</p>

					<p>----- cual quedará así:</p> <p>Artículo 2. Equivalencia de experiencias. Con el objeto de establecer incentivos educativos y laborales para los estudiantes de educación superior de pregrado y posgrado, educación técnica, tecnológica, universitaria, educación para el trabajo y desarrollo humano, formación profesional integral del SENA, escuelas normales superiores, así como toda la oferta de formación por competencias, a partir de la presente ley, las pasantías, prácticas, judicaturas, servicio en los consultorios jurídicos, monitorias, contratos laborales, contratos de prestación de servicios, la prestación del Servicio Social PDET y la participación en grupos de investigación debidamente certificados por la autoridad competente, serán acreditables como experiencia profesional válida, siempre y cuando su contenido se relacione directamente con el programa académico cursado.</p> <p>Parágrafo. Las entidades públicas, privadas y sin ánimo de lucro deberán expedir un certificado en el que conste que el estudiante finalizó el Servicio Social PDET, especificando el tiempo prestado y las funciones realizadas.</p> <p>NOTA. La Ley 2221 del 2022 crea el servicio social PDET para que los estudiantes de programas de educación superior presten sus servicios en entidades públicas, privadas y entidades sin ánimo de lucro en municipios en los que se</p>		
Prácticas Laborales	Congreso de la República	Ley	2221	Por medio de la cual se crea el servicio social PDET y se dictan otras disposiciones	9 N.A	<p>Tener presente que los consultorios jurídicos se acreditan también como experiencia profesional. Estar atentos a la reglamentación que deberá realizar el Departamento Administrativo de la Función Pública y el Ministerio del Trabajo en cuanto a establecer las equivalencias respectivas.</p> <p>----- modificaciones de esta Ley se expide el Decreto 1493 de agosto 3 de 2022: Por el cual se modifican y subrogan unos artículos del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, relacionados con las prestaciones económicas a la población cesante reconocidas por el Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante - FOSFEC - y sobre el ahorro voluntario de cesantías con destino al Mecanismo de Protección al Cesante.</p> <p>En tal sentido, modifica los artículos: 2.2.6.1.3.1, 2.2.6.1.3.6, 2.2.6.1.3.8, 2.2.6.1.3.9, 2.2.6.1.3.10, 2.2.6.1.3.12 Y 2.2.6.1.5.13; subroga los artículos 2.2.6.1.3.18, 2.2.6.1.3.19; y, deroga los artículos 2.2.6.1.3.20, 2.2.6.1.3.21, 2.2.6.1.3.22, 2.2.6.1.3.23, 2.2.6.1.3.24, 2.2.6.1.3.25 Y 2.2.6.1.3.26 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015. Responsabilidades de las Cajas de Compensación Familiar.</p>	
Mecanismo de protección al cesante	Congreso de la República	Ley	2225	Por medio de la cual se reforman las leyes 1636 de 2013, 789 de 2002, se fomenta la generación de empleo y se dictan otras disposiciones	1 N.A	<p>Objeto. La presente ley tiene por objeto reformar y adicionar las Leyes 1636 de 2013 y 789 de 2002, estableciendo nuevos apoyos para el cesante, para los cuidadores y madres o padres cabeza de familia en el marco de la prestación social del Subsidio Familiar y fortaleciendo el Sistema Nacional de Empleo para generar una mayor funcionalidad y eficiencia en su servicio, atendiendo las necesidades de la población para acceder al empleo</p> <p>La Empresa debe implementar medidas en aras de informar a sus trabajadores a cerca de los nuevos apoyos establecidos en la presente ley debido a que se trata de un tema de interés general</p>	
Mecanismo de protección al cesante	Congreso de la República	Ley	2225	Por medio de la cual se reforman las leyes 1636 de 2013, 789 de 2002, se fomenta la generación de empleo y se dictan otras disposiciones	4 N.A	<p>Pago de prestaciones económicas de forma decreciente. La transferencia económica a la que se refiere el literal b del artículo 2 de la presente ley, por un valor de uno punto cinco (1.5) SMMLV, se hará con cargo a la Subcuenta de Prestaciones Económicas del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante- FOSFEC, hasta donde permita la disponibilidad o tope máximo de esta Subcuenta, será entregada hasta por un período de cuatro (4) meses de manera decreciente, de la siguiente manera:</p> <p>1. 40% de 1.5 salarios mínimos mensuales legales vigentes 2. 30% de 1.5 salarios mínimos mensuales legales vigentes 3. 20% de 1.5 salarios mínimos mensuales legales vigentes 4. 10% de 1.5 salarios mínimos mensuales legales vigentes.</p> <p>Tener en cuenta los valores y periodos de pago que se efectuarán a favor de los beneficiarios por parte de las Cajas de Compensación.</p> <p>Atendiendo las modificaciones de esta Ley se expide el Decreto 1493 de agosto 3 de 2022: Por el cual se modifican y subrogan unos artículos del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, relacionados con las prestaciones económicas a la población cesante reconocidas por el Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante - FOSFEC - y sobre el ahorro voluntario de cesantías con destino al Mecanismo de Protección al Cesante.</p>	

Mecanismo de protección al cesante	Congreso de la República	Ley	2225	Por medio de la cual se reforman las leyes 1636 de 2013, 789 de 2002, se fomenta la generación de empleo y se dictan otras 2021 disposiciones	3 N.A	<p>quedará así:</p> <p>Artículo 11. Reconocimiento de los Beneficios. Las Cajas de Compensación Familiar deberán verificar, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la petición del cesante, si cumple o no con las condiciones de acceso a los beneficios del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante FOSFEC, establecido en la presente Ley. En el caso que el cesante señale haber realizado ahorro voluntario, las Administradoras de Fondos de Cesantías deberán, notificar el monto ahorrado voluntariamente al Mecanismo de Protección al Cesante. La información correspondiente al promedio del salario mensual devengado durante el último año de trabajo de la persona cesante provendrá de lo reportado a las Cajas de Compensación Familiar.</p> <p>El cesante que cumpla con los requisitos de acceso será incluido por las Cajas de Compensación Familiar en el registro para ser beneficiario del pago de la cotización al Sistema de Seguridad Social en Salud Pensiones, y de la transferencia económica por un valor de uno punto cinco (1.5) SMMLV por un periodo de cuatro (4) meses, dividida en mensualidades decrecientes por igual número de meses, remitiéndolo a las agencias de gestión y colocación de empleo de las Cajas de Compensación Familiar, para iniciar la ruta de empleabilidad. En el caso de haber realizado ahorros voluntarios de sus cesantías para el Mecanismo de Protección al Cesante, igualmente recibirá el incentivo monetario correspondiente, de acuerdo con la reglamentación que el</p> <p>Modifíquese el artículo 3° de la Ley 1636 de 2013, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 3. Campo de aplicación. Todos los trabajadores del sector público y privado, dependientes o en cuyo nombre se hubiese realizado tales pagos o independientes, que realicen aportes a las Cajas de Compensación Familiar, por lo meno; por un año continuo e discontinuo en los últimos tres (3) años si se es dependiente, y por lo menos dos años continuos o discontinuos en los últimos tres (3) años si se es independiente, accederán al Mecanismo de Protección al Cesante, sin importar la forma de su vinculación, y de conformidad con lo establecido por la reglamentación que determine el Gobierno Nacional...</p> <p>Los beneficios económicos a los que tendrán derecho todos los trabajadores que aportaron a las Cajas de Compensación Familiar serán:</p> <p>a. Pago de la cotización al Sistema de Seguridad Social, en Salud y Pensiones sobre un (1) SMMLV.</p> <p>b. Una transferencia económica por un valor de uno punto cinco (1.5) SMMLV, para aquellos cotizantes en categoría a y b del Sistema de Subsidio Familiar.</p>	Atendiendo las modificaciones de esta Ley se expide el Decreto 1493 de agosto 3 de 2022. Por el cual se modifican y subrogan unos artículos del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, relacionados con las prestaciones económicas a la población cesante reconocidas por el Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante - FOSFEC - y sobre el ahorro voluntario de cesantías con destino al Mecanismo de Protección al Cesante.
Mecanismo de protección al cesante	Congreso de la República	Ley	2225	Por medio de la cual se reforman las leyes 1636 de 2013, 789 de 2002, se fomenta la generación de empleo y se dictan otras 2021 disposiciones	2 N.A	<p>Modifíquese el artículo 3° de la Ley 1636 de 2013, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 3. Campo de aplicación. Todos los trabajadores del sector público y privado, dependientes o en cuyo nombre se hubiese realizado tales pagos o independientes, que realicen aportes a las Cajas de Compensación Familiar, por lo meno; por un año continuo e discontinuo en los últimos tres (3) años si se es dependiente, y por lo menos dos años continuos o discontinuos en los últimos tres (3) años si se es independiente, accederán al Mecanismo de Protección al Cesante, sin importar la forma de su vinculación, y de conformidad con lo establecido por la reglamentación que determine el Gobierno Nacional...</p> <p>Los beneficios económicos a los que tendrán derecho todos los trabajadores que aportaron a las Cajas de Compensación Familiar serán:</p> <p>a. Pago de la cotización al Sistema de Seguridad Social, en Salud y Pensiones sobre un (1) SMMLV.</p> <p>b. Una transferencia económica por un valor de uno punto cinco (1.5) SMMLV, para aquellos cotizantes en categoría a y b del Sistema de Subsidio Familiar.</p>	Atendiendo las modificaciones de esta Ley se expide el Decreto 1493 de agosto 3 de 2022. Por el cual se modifican y subrogan unos artículos del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, relacionados con las prestaciones económicas a la población cesante reconocidas por el Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante - FOSFEC - y sobre el ahorro voluntario de cesantías con destino al Mecanismo de Protección al Cesante.
Mecanismo de protección al cesante	Congreso de la República	Ley	2225	Por medio de la cual se reforman las leyes 1636 de 2013, 789 de 2002, se fomenta la generación de empleo y se dictan otras 2021 disposiciones	9 N.A	<p>Modifíquese el artículo 31 de la Ley 1636 de 2013, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 31. Del carácter obligatorio del registro de vacantes en el Servicio Público de Empleo. Todos los empleadores están obligados a reportar sus vacantes al Servicio Público de Empleo de acuerdo a la reglamentación que para la materia expida el Gobierno. Posterior a la remisión de los oferentes o buscadores de empleo realizada por el prestador, los empleadores están obligados a reportarle al prestador, los oferentes colocados; o, en su defecto las razones de no colocación. Este proceso deberá realizarse dentro de los ses (6) meses siguientes a la remisión efectuada por el prestador.</p> <p>Parágrafo. El Gobierno Nacional reglamentará las sanciones para los empleadores que no reporten sus vacantes al Servicio Público de Empleo.</p>	A causa de la fidelidad reconocida por haber acreditado el tiempo establecido en el presente artículo, al pensionado se le concederá afiliación al Sistema de Subsidio Familiar, a través de una Caja de Compensación.
Mecanismo de protección al cesante	Congreso de la República	Ley	2225	Por medio de la cual se reforman las leyes 1636 de 2013, 789 de 2002, se fomenta la generación de empleo y se dictan otras 2021 disposiciones	12 N.A	<p>Modifíquese el artículo 31 de la Ley 1636 de 2013, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 31. Del carácter obligatorio del registro de vacantes en el Servicio Público de Empleo. Todos los empleadores están obligados a reportar sus vacantes al Servicio Público de Empleo de acuerdo a la reglamentación que para la materia expida el Gobierno. Posterior a la remisión de los oferentes o buscadores de empleo realizada por el prestador, los empleadores están obligados a reportarle al prestador, los oferentes colocados; o, en su defecto las razones de no colocación. Este proceso deberá realizarse dentro de los ses (6) meses siguientes a la remisión efectuada por el prestador.</p> <p>Parágrafo. El Gobierno Nacional reglamentará las sanciones para los empleadores que no reporten sus vacantes al Servicio Público de Empleo.</p>	Cumplir con el reporte de sus vacantes.

Químico	Ministerio de Minas y Energía	Decreto Único Reglamentario	1073	2021 Decreto Único Reglamentario del Sector de Minas y Energía	2.2.1.1.2.2.3.86	Decreto 1135 de 2022, art. 1	<p>parágrafo 5, de la Sección 2 Distribución de Combustibles, Capítulo I, Título I del Sector de Hidrocarburos, de la Parte 2 del Decreto 1073 de 2015, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 2.2.1.1.2.2.3.86. Transporte terrestre. El transporte de combustibles líquidos, biocombustibles y/o de sus mezclas, que se movilicen por vía terrestre, solo podrá hacerse en vehículos con carrocería tipo tanque. Los transportadores deberán portar o tener acceso digital continuo a la guía de transporte de hidrocarburos, biocombustibles y sus mezclas o al documento físico o digital que haga sus veces y adicionalmente cumplir con los demás documentos y requisitos establecidos en la normativa de transporte vigente y aquella que la modifique, adicione o derogue, especialmente aquella que regule el transporte terrestre de mercancías peligrosas.</p> <p>Parágrafo 1. Para realizar la actividad de transporte de combustibles líquidos, biocombustibles y/o de sus mezclas, se deberá cumplir con los requisitos establecidos por el Ministerio de Transporte, el Ministerio de Minas y Energía y demás autoridades competentes.</p> <p>Parágrafo 2. Con el fin de realizar monitoreo, control y seguimiento a la actividad de transporte de combustibles líquidos, biocombustibles y/o de sus mezclas, el Ministerio de Minas y Energía, el Ministerio de Transporte, las autoridades de policía, y demás autoridades competentes, podrán exigir el porte o acceso digital continuo a la guía de transporte de hidrocarburos, biocombustibles y sus mezclas o al documento que haga sus veces.</p> <p>Transitorio. Las entidades, organizaciones o empresas obligadas a diseñar o implementar los Planes Estratégicos de Seguridad Vial, que hayan registrado y/o cuenten con aval emitido por la autoridad competente con anterioridad a la entrada en vigencia de este acto administrativo deberán actualizarlo en un plazo máximo de un (1) año, contado a partir del 12 de julio de 2022.</p>	<p>modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015, respecto del sector de hidrocarburos y se dictan otras disposiciones.</p> <p>NOTA 1. Resolución 40483 de julio 28 de 2023: Adopta el Sistema de Información de Guías Digitales (SIGDI), relativa a la actividad de transporte de hidrocarburos, combustibles líquidos, biocombustibles, mezclas y otros derivados del petróleo.</p> <p>A través de la presente resolución se adopta el Sistema de Información de Guías Digitales (SIGDI) en adelante SIGDI y el Anexo Técnico, el cual contiene los lineamientos para el uso de este sistema dirigido a la generación y el acceso a la guía digital de transporte por parte de las autoridades, los operadores, agentes y actores de la cadena de transporte de hidrocarburos, combustibles</p>
Seguridad Vial	Ministerio de Transporte	Resolución	40595	Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de 2021 Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones	4	Resolución 45295 de 2022 art. 7.2.4	<p>Ámbito de aplicación. La metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial, contenida en el Anexo 63 de la presente resolución, aplica a todas las entidades, organizaciones o empresas del sector público o privado obligadas a diseñar e implementar el Plan Estratégico de Seguridad Vial, según lo establecido en el artículo 12 de la ley 1503 de 2011, modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, así como el Ministerio de Trabajo, Superintendencia de Transporte y organismos de tránsito como autoridades de verificación a la implementación en el marco de sus competencias y de conformidad con el artículo 1 de la ley 2050 de 2020.</p>	<p>Acatar para el transporte de combustibles líquidos, biocombustibles y/o de sus mezclas, que se movilicen por vía terrestre, que solo podrá hacerse en vehículos con carrocería tipo tanque, atender temas atinentes de seguridad vial.</p> <p>Tener en cuenta este artículo, en cuanto al plazo, en el sentido de actualizar dicho Plan con los lineamientos nuevos aquí establecidos.</p>
Seguridad Vial	Ministerio de Transporte	Resolución	40595	Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de 2021 Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones	2	Resolución 45295 de 2022 art. 7.2.2	<p>Objeto. El presente capítulo tiene por objeto adoptar la Metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial, contenida en el Anexo 63, el cual hace parte integral de la presente resolución.</p>	<p>Esta norma aplica a las empresas públicas y privadas que cuenten con flotas de vehículos automotores y no automotores superior a diez unidades, o que contraten o administren personal de conducción. Dicho Plan no requiere aval por parte de ninguna entidad y debe articularse con el Sistema de Gestión de SST.</p>
Seguridad Vial	Ministerio de Transporte	Resolución	40595	Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de 2021 Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones	1	Resolución 45295 de 2022 art. 7.2.1	<p>Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer disposiciones normativas que orienten la formulación, implementación y evaluación de la política pública de seguridad vial con el enfoque de sistema seguro.</p>	<p>La empresa debe formular el Plan aplicando la metodología contenida en esta norma.</p> <p>Esta Resolución contiene todas las directrices para que cada empresa implemente un Plan Estratégico de Seguridad Vial, destinado a reducir la accidentalidad y consolidar una cultura de mayor responsabilidad vial.</p> <p>Nota: La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial y deroga la Resolución 1565 de 2014 del Ministerio de Transporte. reglamentación que para los límites de velocidad expida cada municipio: Art. 12. LÍMITES DE VELOCIDAD EN VÍAS URBANAS Y CARRETERAS MUNICIPALES. En las vías urbanas las velocidades máximas y mínimas para vehículos de servicio público o particular será determinada y debidamente señalizada por la autoridad de Tránsito competente en el distrito o municipio respectiva. En ningún caso podrá sobrepasar los cincuenta (50) kilómetros por hora. La velocidad en zonas escolares y en zonas residenciales será hasta de treinta (30) kilómetros por hora.</p> <p>NOTA 2: Decreto 1430 de julio 29 de 2022: Por medio del cual se aprueba el "Plan Nacional de Seguridad Vial 2022- 2031". Dado que uno de sus principios y objetivos son: Participación social y aprendizaje mutuo: definición e implementación de mecanismos para permitir la intervención e incidencia del sector</p>
Seguridad Vial	Congreso de la República	Ley	2251	Por la cual se dictan normas para el diseño e implementación de la Política de Seguridad Vial con enfoque de sistema seguro 2021 y se dictan otras disposiciones -Ley Julián Esteban	1	N.A		

Seguridad Vial	Congreso de la República	Ley	2251	Por la cual se dictan normas para el diseño e implementación de la Política de Seguridad Vial con enfoque de sistema seguro 2021 y se dictan otras disposiciones -Ley Julián Esteban	7	N.A	<p>por el artículo 119 del Decreto Ley 2106 de 2019, el cual quedará así:</p> <p>ARTICULO 19. REQUISITOS. Podrá obtener una licencia de conducción para vehículos automotores quien acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos:</p> <p>Para vehículos particulares:</p> <p>a) Saber leer y escribir;</p> <p>b) Tener dieciséis (16) años cumplidos.</p> <p>e) Aprobar exámenes teórico y práctico de conducción, practicados por Instituciones de Educación Superior de Naturaleza Pública reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, que garanticen cobertura nacional para la realización de las pruebas, en el marco de la autonomía de las mismas y de conformidad con la reglamentación que expida el Ministerio de Transporte, cuyo resultado será registrado en el sistema RUNT.</p> <p>En las entidades territoriales donde las Instituciones de Educación Superior mencionadas en el inciso anterior, no puedan garantizar la cobertura en la prestación de dicho servicio, se facultará a las autoridades públicas y entidades privadas que estén registradas en el sistema RUNT, para practicar los exámenes de que trata este literal, de conformidad con la reglamentación que expida el Ministerio de Transporte.</p> <p>En todo caso las entidades competentes suscribirán contratos</p> <p>Las áreas que tienen a su cargo el manejo de los conductores, las encargadas de los procesos de contratación deberán verificar que el personal vinculado y el personal contratado cumplan con estos requisitos antes de iniciar las actividades de este tipo.</p>
Teletrabajo	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2021 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.1.5.15.	Decreto 1227 de 2022, art. 2	<p>Adición de los artículos 2.2.1.5.15 a 2.2.1.5.25 del Decreto 1072 de 2015. Adiciónense los artículos 2.2.1.5.15 al 2.2.5.1.25 al Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo los cuales quedarán así:</p> <p>Artículo 2.2.1.5.15. Eliminación de barreras para la puesta en marcha del teletrabajo. Siempre que exista acuerdo entre las partes acerca de la implementación del teletrabajo, no se podrá condicionar la puesta en marcha de éste, basándose en requerimientos que impliquen barreras tales como exigencia de visitas previas al puesto de trabajo, exigencia de sistemas de información para realizar el seguimiento a actividades del teletrabajo, entre otros. La visita previa al puesto del trabajo podrá ser realizada de manera virtual o presencial por el empleador o entidad pública, con asesoría de la Administradora de Riesgos Laborales y previa coordinación con el trabajador o servidor público, cuando se determine su necesidad por parte del teletrabajador, el empleador o entidad pública o Administradora de Riesgos Laborales a la que se encuentre afiliado el empleador.</p> <p>Parágrafo Transitorio: Entre tanto se implemente el diseño del sistema de información de teletrabajo señalado en el artículo 2.2.1.5.23 del presente Decreto, éste no se constituirá como una barrera para la puesta en marcha del teletrabajo.</p> <p>Esta disposición no exime al empleador de conocer el estado y condiciones de trabajo, así como los riesgos a los cuales se encuentran expuestos sus trabajadores para efectuar el teletrabajo.</p>
Teletrabajo	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2021 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.1.5.23.	Decreto 1227 de 2022, art. 2	<p>Registro de Teletrabajadores. El empleador deberá informar al Ministerio del Trabajo el número de teletrabajadores, para lo cual diligenciará el formulario digital que el Ministerio del Trabajo dispondrá para tal fin. El Ministerio del Trabajo con el apoyo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC, adelantará las gestiones requeridas para el diseño e implementación de un sistema de información de teletrabajo, en el cual las empresas y entidades públicas registrarán la vinculación y demás novedades de trabajadores o servidores incluidos en la modalidad de Teletrabajo.</p> <p>Este sistema deberá contar con las interoperabilidades necesarias con las entidades del Sistema de Seguridad Social en Riesgos Laborales, incluida la Planilla integrada de Liquidación y Aportes (PILA) de manera que se tenga información actualizada de teletrabajadores en Colombia para generar información exacta que coadyuve a la toma de decisiones en cuanto a políticas, estrategias y actividades para fortalecer la modalidad de Teletrabajo en el país.</p> <p>Cumplir este requisito ante el Ministerio de Trabajo.</p>

Teletrabajo	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2021 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.1.5.9.	Decreto 1227 de 2022, art. 1	<p>Administradoras de Riesgos Laborales tienen las siguientes obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> Promover el cumplimiento de las normas relativas a seguridad y salud en el trabajo conforme con las características propias del teletrabajo. Establecer la guía para prevención y actuación en situaciones de riesgo del teletrabajo, y suministrarla al teletrabajador y a entidad o empleador. Realizar capacitación, asistencia y asesoría en actividades de prevención y promoción en riesgos laborales, en seguridad y salud en el trabajo, principalmente en análisis de espacios y puestos de trabajo, salud mental y factores de riesgo ergonómico o biomecánico. Estas actividades podrán ser virtuales. Establecer un programa que permita asesorar, capacitar y emitir recomendaciones sobre postura y ubicación de herramientas propias del desarrollo del teletrabajo. . Realizar los ajustes tecnológicos a sus plataformas para el reporte de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, con especial énfasis en teletrabajo, informando en las plataformas y medios virtuales que tenga la Administradora de Riesgos Laborales. Emitir las recomendaciones en seguridad y salud en teletrabajo a las teletrabajadoras, empresas y entidades, velando por el autocuidado como medida preventiva. Implementar y publicar el formato de afiliación al Sistema de Riesgos Laborales para el teletrabajo en todos los canales <p>obligaciones del empleador y del teletrabajador son las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> El empleador tiene las siguientes obligaciones en el desarrollo de teletrabajo: <ol style="list-style-type: none"> Diligenciar el formulario adoptado para el desarrollo del teletrabajo, suministrado por la Administradora de Riesgos Laborales. Informar a la Administradora de Riesgos Laborales, la modalidad de teletrabajo elegido. En el caso de teletrabajo suplementario y autónomo, informar el lugar elegido para la ejecución de las funciones, así como cualquier modificación a ella. Para el caso de teletrabajo móvil, informar las condiciones en que se ejecutará la labor contratada. Para cualquier modalidad de teletrabajo, el empleador indicará la jornada semanal aplicable, la clase de riesgo que corresponde a las labores ejecutadas y la clase de riesgo correspondiente a la empresa, entidad o centro de trabajo. Incluir el teletrabajo en su metodología para la identificación, evaluación, valoración y control de peligros y riesgos de la empresa o entidad, adoptando las acciones necesarias según su Plan de Trabajo anual del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Dar a conocer a los teletrabajadores los mecanismos de comunicación para reportar cualquier novedad derivada del desempeño del teletrabajo e instruir a los trabajadores o servidores sobre el reporte de accidentes de trabajo o enfermedad laboral. <p>A fin de que los empleadores puedan realizar la gestión de los riesgos en los lugares de teletrabajo de sus empleados debe existir una coordinación constante con las ARL. Riesgos Laborales se hará a través del empleador, en las mismas condiciones y términos establecidos en el Decreto-Ley 1295 de 1994, mediante el diligenciamiento del formulario, en el que tal como lo establece el SG - SST, se deberá precisar las actividades que ejecutará el teletrabajador, el lugar en el cual se desarrollarán, la clase de riesgo que corresponde a las labores ejecutadas y la clase de riesgo correspondiente a la empresa o centro de trabajo, así como el horario en el cual se ejecutarán. La información anterior es necesaria para la determinación del riesgo y definición del origen de las contingencias que se lleguen a presentar.</p> <p>El empleador deberá allegar copia del contrato o del acto administrativo a la Administradora de Riesgos Laborales - ARL- adjuntando el formulario antes mencionado, debidamente diligenciado.</p> <p>Las Administradoras de Riesgos Laborales, deberán elaborar una guía</p>
Teletrabajo	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2021 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.1.5.8.	Decreto 1227 de 2022, art. 1	<p>Flexibilidad del Teletrabajo. Las partes procurarán la flexibilización respecto del tiempo y modo en el desempeño de la labor contratada, siempre que se cumpla con la jornada laboral semanal establecida para servidores públicos y trabajadores del sector privado. Con este fin, se podrán acordar los esquemas de cumplimiento y seguimiento de funciones, así como de tiempos de entregas de trabajos y de ejecución de labores. La flexibilidad en el cumplimiento del horario de trabajo no podrá afectar el descanso efectivo de los teletrabajadores, ni su derecho a la desconexión laboral, conforme con lo dispuesto en la Ley 2191 de 2022, el Código Sustantivo del Trabajo, los Convenios Internacionales en materia de jornada de trabajo ratificados por Colombia y las normas que adicionen, modifiquen o sustituyan.</p>
Teletrabajo	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2021 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.1.5.17	Decreto 1227 de 2022, art. 2	<p>Estrategias para el fomento y adopción del Teletrabajo. El Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y el Departamento Administrativo de la Función Pública desarrollarán estrategias de reconocimiento a los empleadores que implementen el teletrabajo, las cuales se regirán por los protocolos y manuales establecidos por estas entidades para tal fin.</p> <p>Parágrafo: Para la formulación de estas estrategias, el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y el Departamento Administrativo de la Función Pública podrán contar con el concurso de las centrales sindicales más representativas del país.</p> <p>La flexibilización obra siempre y cuando se respeten condiciones, los horarios y jornadas laborales</p> <p>Se entiende como un reconocimiento o incentivo a los empleadores que deseen adoptar este modelo contractual de trabajo.</p>
Teletrabajo	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2021 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.1.5.24.	Decreto 1227 de 2022, art. 2	

						<p>2.2.1.5.9 del Decreto 1072 de 2015. Modifíquese los artículos 2.2.1.5.3, 2.2.1.5.5, 2.2.1.5.8 y 2.2.1.5.9 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, los cuales quedarán así:</p>		
Teletrabajo	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2021 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.1.5.3.	Decreto 1227 de 2022, art. 1	<p>Artículo 2.2.1.5.3. Contrato o vinculación de teletrabajo. El contrato laboral o acto administrativo de vinculación que se genere en esta forma de organización laboral debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 39 del Código Sustantivo del Trabajo y de la Seguridad Social para quienes les son aplicables normas de derecho privado, y en las disposiciones vigentes que rigen las relaciones con los servidores públicos, y con las garantías a que se refiere el artículo 6° de la Ley 1221 de 2008, y especialmente deberá indicar:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Las condiciones necesarias para la ejecución de las funciones asignadas, los medios tecnológicos y de ambiente requeridos, así como la descripción de equipos y programas informáticos, junto con las restricciones y las responsabilidades que pueda acarrear su incumplimiento. 2. La modalidad de teletrabajo a ejecutar y la Jornada semanal aplicable. 3. Las responsabilidades en cuanto a la custodia de los elementos de trabajo y el procedimiento de restitución de equipos por parte del teletrabajador al momento de finalizar la modalidad de teletrabajo. 4. Las medidas de seguridad digital que debe conocer y <p>Desarrollo del teletrabajo suplementario El través de modelos híbridos de trabajo, De común acuerdo las partes, podrán determinar que el teletrabajo suplementario se desarrolle a través de modelos híbridos de trabajo, esto es, que se labore de manera alternada, dos o tres días a la semana en su casa y el resto del tiempo en el centro de trabajo, para lo cual, de mutuo acuerdo, determinarán los días de presencialidad y teletrabajo que podrán ser fijos o variables con el fin de satisfacer necesidades organizacionales del empleador o entidad pública</p> <p>La alternancia puede ser pactada entre las partes.</p>	Decreto 1227 de julio 18 de 2022, Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.5.3, 2.2.1.5.5, 2.2.1.5.8 Y 2.2.1.5.9. Y se adicionan los artículos 2.2.1.5.15 al 2.2.1.5.25 al Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, relacionados con el Teletrabajo. El presente Decreto rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.
Teletrabajo	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2021 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.1.5.22	Decreto 1227 de 2022, art. 2	<p>deberán adoptar y publicar de manera virtual, una política interna en la que regule los términos, características, condiciones del teletrabajo, conforme a las necesidades y particularidades del servicio. Esta política deberá contener:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Relación de los cargos que pueden desempeñar sus funciones mediante el teletrabajo. 2. Requisitos de postulación en cuanto a competencias comportamentales, organizacionales y tecnológicas necesarias para ser teletrabajador. 3. Disposiciones para hacer real y efectiva la igualdad de trato. 4. Equipos y programas informáticos, plataformas y herramientas TIC, sistemas de información, repositorios virtuales y entorno TIC para poder desarrollar actividades como teletrabajador. 5. Condiciones sobre la confidencialidad de la información y secreto empresarial, así como protocolos para el respeto de la intimidad personal y familiar del teletrabajador. Para el caso del sector público se deberá tener en cuenta las disposiciones contenidas en la Ley 1712 de 2014, en lo relacionado con el derecho de acceso a la información pública. 6. Puntos de contacto para efectos de denuncias de acoso laboral, solicitudes al COPASST; requerimientos o anuncios al área de talento humano o quien haga sus veces; punto de contacto para reportar accidentes o enfermedades de trabajo. 7. Descripción de las medidas y actividades de prevención y promoción en favor del teletrabajador y su inclusión en el Sistema de Salud y Seguridad en el Trabajo. <p>Compensación por el uso de herramientas de trabajo de propiedad del teletrabajador. El empleador y el trabajador podrán, de mutuo acuerdo, pactar el valor mensual de compensación por el uso de herramientas de trabajo de propiedad del trabajador o servidor.</p> <p>Formular y adoptar la Política Interna de Teletrabajo, que contenga como mínimo los aspectos aquí relacionados, respetando los derechos y condiciones de los trabajadores, de conformidad con las normas vigentes.</p> <p>Se puede pactar un valor mensual por compensación, en caso de que el trabajador o servidor use herramientas de su propiedad.</p> <p>Con esta nueva norma no es necesario modificar en los Manuales de la Empresa las funciones y condiciones para la realización del teletrabajo, por cuanto la norma establece en su artículo 2.2.1.5.18 la obligación de adopción de una Política Interna de Teletrabajo.</p>	
Teletrabajo	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2021 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.1.5.18.	Decreto 1227 de 2022, art. 2		
Teletrabajo	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2021 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.1.5.21.	Decreto 1227 de 2022, art. 2		
Teletrabajo	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2021 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.1.5.5.	Decreto 1227 de 2022, art. 1	<p>Eliminación de adición al Reglamento Interno de Trabajo y modificación al Manual de Funciones y Competencias Laborales. La implementación del teletrabajo no requerirá adición al Reglamento Interno de Trabajo, ni modificación al Manual de Funciones y Competencias Laborales.</p>	

Teletrabajo	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2021 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.1.5.20.	Decreto 1227 de 2022, art. 2	<p>Auxilio compensatorio de costos de servicios públicos y acuerdo sobre exoneración de pago de servicios públicos al empleador o entidad pública. El empleador y el trabajador o servidor podrán, de mutuo acuerdo, fijar el costo del auxilio mensual que compensará los costos de internet, telefonía fija y móvil y energía.</p> <p>Para la efectiva implementación del teletrabajo tanto en el sector público como en el sector privado, el trabajador o el servidor público, podrá asumir en su totalidad el costo de los servicios de internet y energía, si así se acordara entre las partes.</p> <p>El costo del auxilio compensatorio puede fijarse de mutuo acuerdo por las partes.</p>
Teletrabajo	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2021 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.1.5.25.	Decreto 1227 de 2022, art. 2	<p>Celebración del Día Internacional del Te/e trabajo. El Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC, el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Red Nacional de Fomento al Teletrabajo promoverán la celebración del Día Internacional del Teletrabajo el 16 de septiembre de cada anualidad, con el objetivo de fomentar el teletrabajo en Colombia, incrementar los niveles de productividad, generar ciudades más sostenibles, promover la inclusión laboral, mejorar el bienestar y la calidad de vida de los ciudadanos, trabajadores y servidores y fortalecer el uso efectivo de las TIC</p> <p>Se establece el 16 de septiembre de cada anualidad, en aras de promover el teletrabajo y sus beneficios en el ámbito general, cada empresa que implemente el teletrabajo contribuirá a incrementar productividad, el cuidado del medio ambiente, ampliar opciones laborales para personas discapacitadas, ayudar a mejorar la movilidad en las ciudades, entre otros.</p>
Teletrabajo	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2021 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.1.5.19.	Decreto 1227 de 2022, art. 2	<p>Equipos y herramientas de trabajo. Le corresponde al empleador suministrar las herramientas de trabajo para la realización del teletrabajo, tales como equipos de cómputo, software y repositorios virtuales y programas requeridos para el desarrollo de la labor contratada. En todo caso, el teletrabajador asumirá la obligación del cuidado y uso correcto de las herramientas, siendo responsable único del uso indebido de los mismos.</p> <p>Las partes podrán acordar que el trabajador o servidor ponga a disposición del empleador, sus propios equipos y herramientas de trabajo, caso en el cual, el teletrabajador se obliga a mantener en buenas condiciones funcionales para atender los requerimientos propios del servicio. El empleador no podrá solicitar de manera sobreviniente equipos diferentes a los acordados. Si por causas imputables al empleador o a las empresas de servicios públicos domiciliarios, se interrumpe la posibilidad de adelantar el teletrabajo, el trabajador o servidor, deberá reportar este hecho a su empleador y no podrá ser objeto de sanciones.</p> <p>En primera medida la obligación de suministrar las herramientas de teletrabajo queda en cabeza del empleador, pero puede existir un acuerdo de que el trabajador utilice sus propias herramientas, equipos y conexiones laborales, lo cual debe quedar debidamente documentado.</p>
Teletrabajo	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2021 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.1.5.16.	Decreto 1227 de 2022, art. 2	<p>Reversibilidad del Teletrabajo. En los contratos laborales o vinculaciones reglamentarias vigentes en las que se pretenda implementar la modalidad de teletrabajo, las partes conservan el derecho a la reversibilidad del teletrabajo, esto es, la facultad de solicitar en cualquier momento, el retorno definitivo a la ejecución de labores en la empresa, entidad o centro de trabajo.</p> <p>La reversibilidad para los trabajadores que se rigen bajo las normas de derecho privado, se hará efectiva en el término establecido por las partes y se sujetará a la posibilidad que tenga el empleador de contar con el espacio o puesto de trabajo y a la facultad del empleador para señalar el lugar en el que el trabajador prestará sus servicios.</p> <p>La reversibilidad para los servidores públicos operará conforme las necesidades del servicio, las cuales serán evaluadas por la entidad pública, caso en el cual el retorno a la presencialidad será inmediato.</p> <p>Parágrafo. En caso de contratar o vincular por primera vez a un teletrabajador, este no podrá exigir posteriormente realizar su trabajo en las instalaciones del empleador, a no ser que las partes de común acuerdo modifiquen lo inicialmente pactado y en dado caso perdería su calidad de teletrabajador.</p> <p>Tanto trabajadores como empleadores tienen la facultad de retomar labores presenciales, bajo los parámetros laborales, normas y circunstancias que así lo ameriten.</p>

Psicosocial	Ministerio del Trabajo	Resolución	2764	2021 disposiciones	4 N.A	<p>Riesgo Psicosocial. La Bateria está conformada por un conjunto de instrumentos que permiten establecer la presencia o ausencia de factores de riesgo psicosocial intralaboral y extralaboral, así como sus efectos en la salud de los trabajadores o en el trabajo, así:</p> <p>1 Instrumentos de la batería para la evaluación del Riesgo Psicosocial.</p> <p>Los instrumentos que conforman la Bateria y que deben ser utilizados para las evaluaciones periódicas de los factores de riesgo psicosocial son los siguientes:</p> <p>1.1. Cuestionario de factores de riesgo psicosocial intralaboral. 1.2. Cuestionario de factores de riesgo psicosocial extralaboral. 1.3. Cuestionario para la evaluación del estrés. 1.4. Ficha de datos generales (sociodemográficos y ocupacionales).</p> <p>La aplicación de los cuestionarios debe realizarse garantizando la reserva y la confidencialidad de la información, siguiendo las instrucciones y condiciones establecidas en los manuales del usuario de cada uno de los cuestionarios de la batería. No pueden realizarse modificaciones de forma ni de fondo a dichos cuestionarios ya que afectarían la validez y confiabilidad de los instrumentos.</p> <p>Parágrafo. A partir del momento en el que el Ministerio del Trabajo publique en la página web del Fondo de Riesgos</p>	<p>Cumplir cabalmente con las disposiciones relacionadas con la correcta aplicación de los cuestionarios de la Bateria, utilizando las Guías para el análisis respectivo y el Manual General de la Bateria, además de garantizar la reserva de la información, dado que se asimila a la reserva para las historias clínicas.</p>
Psicosocial	Ministerio del Trabajo	Resolución	2764	2021 disposiciones	8 N.A	<p>Vigilancia Epidemiológica. Los empleadores o contratantes deben adelantar programas de vigilancia epidemiológica de factores de riesgo psicosocial, con el apoyo de expertos y la asesoría de la correspondiente administradora de riesgos laborales, cuando los trabajadores se encuentren expuestos a factores psicosociales nocivos evaluados como de alto riesgo o que están causando efectos negativos en la salud, en el bienestar o en el trabajo.</p> <p>Para la implementación del sistema vigilancia epidemiológica de riesgo psicosocial en las empresas, se debe tener en cuenta entre otros los siguientes criterios para la inclusión de los trabajadores, como pueden ser los casos o eventos identificados por quejas de acoso laboral, consumo problemático de alcohol y sustancias psicoactivas, trabajadores accidentados de forma recidivante, patologías comunes o laborales por exposición a factores psicosociales calificadas o en proceso de calificación, casos que reporten incapacidades con diagnósticos relacionados con riesgo psicosocial, eventos vitales estresantes o significativos como muerte de seres queridos y eventos familiares o personales, casos de estrés postraumático, trabajadores con efectos en la salud mental derivados de las situaciones de emergencia sanitaria, ambiental y social. En todos los casos señalados anteriormente se debe garantizar la reserva y confidencialidad de la información.</p> <p>Ámbito de aplicación. La presente Resolución se aplica a todos los empleadores públicos y privados, a los trabajadores dependientes e independientes, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales, a las agrupaciones o asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, a los estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales, a los trabajadores en misión, a la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las Fuerzas Militares.</p> <p>Parágrafo. Los instrumentos y guías que se adoptan mediante la presente Resolución y sus actualizaciones son de obligatorio cumplimiento, de libre acceso y no tienen costo alguno para los usuarios.</p>	<p>Atender esta disposición y desarrollar el programa de vigilancia epidemiológica de riesgo psicosocial, teniendo en cuenta los criterios de riesgo aquí anotados.</p> <p>Esta norma aplica a todo tipo de empresa y en cumplimiento de cualquier tipo de vinculación o contratación que realice, conforme a lo dispuesto en el SG - SST.</p>
Psicosocial	Ministerio del Trabajo	Resolución	2764	2021 disposiciones	2 N.A	<p>Por la cual se adopta la Bateria de instrumentos para la evaluación de factores de Riesgo Psicosocial, la Guía Técnica General para la promoción, prevención e intervención de los factores psicosociales y sus efectos en la población trabajadora y sus protocolos específicos y se dictan otras</p>	

					<p>factores de riesgo psicosocial debe realizarse de forma periódica, de acuerdo al nivel de riesgo psicosocial de las empresas.</p> <p>Las empresas en las cuales se ha identificado factores psicosociales intralaborales nocivos evaluados como de alto riesgo o que están causando efectos negativos en la salud, en el bienestar o en el trabajo, deben realizar la evaluación de forma anual, enmarcado dentro del sistema de vigilancia epidemiológica de factores de riesgo psicosociales y requieren intervención en la fuente de forma inmediata a través de controles administrativos, controles operacionales y cambios organizacionales.</p> <p>En las empresas en las cuales se ha identificado un nivel de riesgo psicosocial intralaboral medio o bajo, la evaluación se realizará cada dos años y requiere intervención, tanto en la fuente como en el trabajador.</p> <p>La periodicidad de la evaluación anual o cada dos años, deberá establecerse a partir del inicio de la ejecución de las acciones de intervención y control, las cuales deben realizarse de forma inmediata.</p> <p>Parágrafo. Para calcular el nivel de riesgo psicosocial intralaboral de las empresas se debe establecer el promedio del puntaje bruto total de los trabajadores obtenido Para este fin se debe calcular por separado el nivel de riesgo psicosocial intralaboral tanto para la forma A (cargos de nivel técnico, profesional y directivo), como para la forma B (cargos de nivel auxiliar y operativo), y en el caso que el nivel de riesgo para riesgo psicosocial. Para la custodia de los instrumentos de evaluación de factores de riesgo psicosocial se aplicarán las siguientes reglas para cada uno de los casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cuando la aplicación la realice el prestador de servicios de salud ocupacional (IPS) contratado por el empleador o contratante de personal, la custodia de los instrumentos de evaluación de factores de riesgo psicosocial estará a cargo de dicho prestador, y se integrarán a la historia clínica ocupacional del trabajador, cumpliendo los requisitos y procedimientos de archivo conforme a las normas legales vigentes para la historia clínica. 2. Cuando las empresas cuenten con servicios médicos internos y la evaluación la realicen los psicólogos especializados que formen parte de estos servicios del empleador o contratante, serán tanto los médicos como los psicólogos quienes tendrán la guarda y custodia de los instrumentos de evaluación de factores de riesgo psicosocial en la historia clínica ocupacional y son responsables de garantizar su confidencialidad, conforme lo establece el artículo 16 de la Resolución 2346 de 2007 expedida por el entonces Ministerio de la Protección Social y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. 3. Cuando sean aplicados por psicólogos especializados contratados externamente, podrán tener la custodia de los instrumentos de evaluación de factores de riesgo psicosocial de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1090 de 2006 que reglamenta la profesión de psicología, así mismo, cumpliendo los requisitos y procedimientos de archivo referentes técnicos mínimos obligatorios, para la identificación, evaluación, monitoreo permanente e intervención de los factores de riesgo psicosocial, los siguientes instrumentos de evaluación y Guías de intervención: <ol style="list-style-type: none"> 1. Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial. 2. Guía Técnica General para la Promoción, Prevención e Intervención de los Factores Psicosociales y sus Efectos en la Población Trabajadora. 3. Protocolo de acciones de promoción, prevención e intervención de los factores psicosociales y sus efectos en el entorno laboral. 4. Protocolo de intervención de factores psicosociales en entidades de la administración pública Prácticas de trabajo saludables en la administración pública. 5. Protocolo de intervención de factores psicosociales en instituciones nacionales del sector Defensa - Cultura de vida y trabajo saludables. 6. Protocolo de intervención de factores psicosociales para trabajadores de la salud y asistencia social- Gestión de demandas en el trabajo. 7. Protocolo de intervención de factores psicosociales para trabajadores del sector transporte - Gestión de la jornada y prevención de la fatiga laboral. 8. Protocolo de intervención de factores psicosociales en el sector educativo - Prácticas de trabajo saludable para 		
Psicosocial	Ministerio del Trabajo	Resolución	2764	2021 disposiciones	<p>Por la cual se adopta la Batería de instrumentos para la evaluación de factores de Riesgo Psicosocial, la Guía Técnica General para la promoción, prevención e intervención de los factores psicosociales y sus efectos en la población trabajadora y sus protocolos específicos y se dictan otras</p>	3 N.A	Cumplir con la periodicidad definida en este artículo de acuerdo a los resultados arrojados en la evaluación.
Psicosocial	Ministerio del Trabajo	Resolución	2764	2021 disposiciones	<p>Por la cual se adopta la Batería de instrumentos para la evaluación de factores de Riesgo Psicosocial, la Guía Técnica General para la promoción, prevención e intervención de los factores psicosociales y sus efectos en la población trabajadora y sus protocolos específicos y se dictan otras</p>	5 N.A	Identificar qué tipo de informes requerirán reserva de información y cuáles podrán reposar en los archivos del SG - SST.
Psicosocial	Ministerio del Trabajo	Resolución	2764	2021 disposiciones	<p>Por la cual se adopta la Batería de instrumentos para la evaluación de factores de Riesgo Psicosocial, la Guía Técnica General para la promoción, prevención e intervención de los factores psicosociales y sus efectos en la población trabajadora y sus protocolos específicos y se dictan otras</p>	1 N.A	El propósito de esta norma es atender a la necesidad de dar claridad sobre aspectos relacionados como la periodicidad de la evaluación, vigilancia epidemiológica, la intervención en situaciones de emergencia sanitaria, ambiental y social, y las herramientas para la evaluación del riesgo psicosocial.

Psicosocial	Ministerio del Trabajo	Resolución	2764	2021 disposiciones	6 N.A	<p>prevención e intervención de los Factores Psicosociales y sus efectos en la población trabajadora. La Guía Técnica General para la promoción, prevención e intervención de los factores psicosociales y sus efectos presenta las acciones, estrategias y los protocolos específicos enunciados en los numerales 3 al 15 del artículo 10 de la presente Resolución, bajo tres enfoques:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Como instrumento de promoción de la salud y los factores protectores, la intervención de los factores de riesgo y la prevención de los efectos adversos en la salud de las personas. 2. Como componentes del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). 3. Como mecanismo de intervención de los factores de riesgo identificados a través de la Batería de Instrumentos para la Evaluación de los Factores de Riesgos Psicosociales. <p>La Guía General contempla acciones de intervención y control frente a cada uno de los dominios y dimensiones contemplados en la Batería de Instrumentos de Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial y sus efectos, al igual que guías específicas de actuación frente al "burn out" o síndrome de agotamiento laboral, acoso laboral, manejo en situaciones de duelo, estrés postraumático, estrés agudo y depresión, y guías por actividades económicas prioritarias, las cuales establecen estrategias de intervención de factores psicosociales para los sectores económicos de Administración Pública, Defensa, Educación, Financiero, Servicios de Salud y Servicios Sociales y Transporte.</p> <p>situaciones de emergencia sanitaria, ambientales y sociales. Las situaciones de emergencia declaradas por el Gobierno Nacional, hacen necesario que las empresas fortalezcan las acciones y medidas de prevención e intervención conducentes a proteger la salud mental y el bienestar de los trabajadores de diferentes sectores económicos que se encuentran desempeñando sus actividades tanto de forma presencial como teletrabajo, trabajo en casa y trabajo remoto. Todas las empresas deben prestar asistencia psicológica remota y desarrollar acciones de promoción de la salud mental y la prevención e intervención del estrés y los problemas y trastornos mentales, para lo cual deben utilizar los protocolos específicos de intervención de factores de riesgo psicosocial. Estas acciones deben desarrollarse en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Las Administradoras de Riesgos Laborales deben realizar las siguientes acciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Campañas y espacios de capacitación a los empleadores y trabajadores de los diferentes sectores económicos, en el desarrollo de las actividades destinadas a la reducción del estrés, al mejoramiento de las condiciones organizacionales y recursos personales para el manejo de las reacciones emocionales y conductuales más frecuentes ante situaciones de emergencia. 2. Deben implementar una línea telefónica de ayuda, intervención psicosocial y/o soporte en crisis no presencial, atendido por un equipo de profesionales de la salud mental 	Estudiar detenidamente los objetivos a los cuales se dirige cada instrumento con el fin de que se constituyan en herramientas útiles y prácticas para realizar, tanto la identificación de los factores de riesgo como la definición de acciones y estrategias para intervenirlos, logrando su prevención, control efectivo y eliminación.
Psicosocial	Ministerio del Trabajo	Resolución	2764	2021 disposiciones	7 N.A	<p>Por la cual se adopta la Batería de instrumentos para la evaluación de factores de Riesgo Psicosocial, la Guía Técnica General para la promoción, prevención e intervención de los factores psicosociales y sus efectos en la población trabajadora y sus protocolos específicos y se dictan otras disposiciones</p>	Garantizar la permanencia del seguimiento psicosocial al personal en estos eventos, independiente de sus lugares de trabajo, aún mas tratándose de situaciones de emergencia sanitaria.
Psicosocial	Ministerio del Trabajo	Resolución	2764	2021 disposiciones	9 N.A	<p>Por la cual se adopta la Batería de instrumentos para la evaluación de factores de Riesgo Psicosocial, la Guía Técnica General para la promoción, prevención e intervención de los factores psicosociales y sus efectos en la población trabajadora y sus protocolos específicos y se dictan otras disposiciones</p>	Se considera importante conocer las normas que establecen las sanciones y remitirse a ellas para saber a qué tipo de sanciones se puede estar sujeto, además de las autoridades encargadas de imponerlas.
Emergencias	Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD	Resolución	559	2021 disposiciones	1 N.A	<p>Por la cual se adoptan valores nacionales de riesgo máximo individual accidental para instalaciones fijas clasificadas de acuerdo al Decreto 1347 de 2021 y se dictan otras disposiciones</p>	Se ingresa para información y para revisión por parte de la Empresa, de los umbrales establecidos, y así determinar si manejan alguna sustancia química en esas cantidades que los pueda catalogar como Instalación Clasificada.
Seguridad Social	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1833	2021 General de Pensiones	2.2.8.11.2. Decreto 1296 de 2022, art. 3	<p>Alcance y campo de aplicación. El presente Capítulo aplica a las Administradoras o Reconocedoras de pensiones, a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP, a los empleadores que incurran en omisión en la afiliación o vinculación de sus trabajadores en cualquier tiempo, y a los independientes que incurran en esas mismas conductas después de la entrada en vigencia de la Ley 797 de 2003. Los trabajadores independientes no podrán convalidar tiempos de cotización anteriores al 29 de enero de 2003, a través de los aportes o cálculo actuarial por omisión del que trata el presente Decreto, por no ser afiliados obligatorios al Sistema General de Pensiones a esa fecha.</p>	El empleador al incurrir en una omisión de su obligación de afiliación o de vinculación ante el Sistema General de Seguridad Social, debe subsanar el pago del pasivo liquidado por la Administradora de Pensiones con base en el cálculo actuarial. Por su parte, la entidad administradora está obligada, entre otras, a fijar el monto total adeudado.

Seguridad Social	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1833	Por medio del cual se compilan las normas del Sistema 2021 General de Pensiones	2.2.8.11.7.	Decreto 1296 de 2022, art. 3	<p>Efectos del pago del cálculo actuarial. El empleador o independiente sólo podrá acreditar el periodo declarado a través de un cálculo actuarial por omisión, cuando no hubiere tenido lugar la ocurrencia del siniestro que dé lugar al pago de prestaciones de invalidez o sobrevivencia.</p> <p>En el evento en que ocurra el siniestro que cause la prestación de invalidez o sobrevivencia, el empleador o el independiente que hayan incurrido en omisión de afiliación o vinculación, y por tanto omitió el pago de la prima del seguro previsional en el Régimen de Ahorro Individual o el aporte a los Fondos de Invalidez y sobrevivencia en el Régimen de Prima Media, deberán asumir con sus recursos, el pago de la totalidad de las reservas matemáticas que permitan financiar las prestaciones derivadas de las contingencias acaecidas por invalidez o muerte, a través de una conmutación pensional, o en su defecto deberá hacerse cargo del pago de la pensión que se cause.</p> <p>En este evento el cálculo de las reservas necesarias para la conmutación pensional que permita reconocer la pensión a que haya lugar deberá realizarlo la administradora donde se encuentre afiliado el trabajador".</p>	<p>Las consecuencias derivadas de la omisión de reporte a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes o de errores u omisiones en ésta, que afecten el cubrimiento y operatividad del Sistema de Seguridad Integral o la prestación de los servicios que él contempla con respecto a uno o más de los afiliados, serán responsabilidad exclusiva del aportante. En todo caso el empleador que tenga el carácter de aportante, deberá tener a disposición del trabajador que así lo solicite la copia de la planilla integral de liquidación de aportes en el Sistema de Seguridad Social Integral en que conste el respectivo pago, o el comprobante de pago respectivo en caso que este último se haya efectuado en forma separada.</p>	<p>modifican los artículos 2.2.4.4.3 y 2.2.4.4.4. Y se adiciona el Capítulo 11 al Título 8 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1833 de 2016 Decreto Único Reglamentario por medio del cual se compilan las normas del Sistema General de Pensiones.</p> <p>Vigencia: El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, modifica los artículos 2.2.4.4.3 y 2.2.4.4.4. Y adiciona el Capítulo 11 al Título 8 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1833 de 2016, Decreto Único Reglamentario por el cual se compilan las normas del Sistema General de Pensiones.</p> <p>Las entidades a las que corresponda, tendrán plazo desde la expedición del presente Decreto y hasta el 30 de mayo de 2023, para realizar las actividades y los ajustes técnicos necesarios a su cargo, que permitan realizar el pago de los cálculos actuariales por omisión a través de la Planilla Integral de Liquidación de Aportes-PILA.</p>	
Seguridad Social	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1833	Por medio del cual se compilan las normas del Sistema 2021 General de Pensiones	2.2.8.11.1.	Decreto 1296 de 2022, art. 3	<p>Objeto. El presente Capítulo tiene como objeto establecer la metodología actuarial que debe ser aplicada por las Administradoras y Reconocedoras de Pensión y la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP, para efectuar el cálculo de la reserva actuarial que deberán pagar los empleadores que incurran en omisión en la vinculación o afiliación de sus trabajadores al Sistema General de Pensiones y de los trabajadores independientes que incurran en las mismas conductas.</p> <p>En el evento en que ocurra la omisión de afiliación o vinculación. Teniendo en cuenta que las cotizaciones al Sistema General de Pensiones son de carácter imprescriptible, los empleadores o trabajadores independientes que incurran en la omisión de afiliación, deberán pagar con base en el cálculo actuarial de que trata el artículo 2.2.4.4.3 del presente decreto, la suma que corresponda, a satisfacción de la Administradora o reconocedora de pensiones.</p> <p>Los empleadores o trabajadores independientes que incurran en omisión a la vinculación al Sistema General de Pensiones deberán solicitar a la Administradora de Pensiones a la cual se encuentren afiliados, la liquidación de cálculo actuarial por el término de la omisión, si transcurridos seis (6) meses contados a partir de la fecha en que se debió reportar tal novedad, no la hubiesen reportado. Cuando la omisión en la vinculación se subsane por parte del empleador o el trabajador independiente, dentro de los seis (6) meses siguientes contados desde el momento en que debió reportarla, deberán pagar el valor de los aportes y los intereses de mora establecidos en el artículo 23 de la ley 100 de 1993, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes PILA.</p> <p>El valor del cálculo actuarial será aplicado a los periodos de omisión en los que el empleador o el trabajador independiente incumplieron la obligación de afiliación, o de reportar la novedad de ingreso al Sistema General de Pensiones y como consecuencia de ello, no se hicieran los pagos de los respectivos aportes al Sistema General de Pensiones, siempre que se realice el pago del valor total del</p>	<p>En el caso en que por omisión, el empleador no hubiera afiliado a sus trabajadores al Sistema General de Pensiones debiendo hacerlo, el cómputo para pensión del tiempo transcurrido entre la fecha de entrada en vigencia del Sistema General de Pensiones y la fecha de afiliación tardía, solo será procedente mediante el pago de la reserva actuarial o el título pensional correspondiente.</p>	<p>Los empleadores que por omisión no hubieren afiliado a sus trabajadores o reportado la novedad de vínculo laboral, serán sancionados por omisión, inexactitud y mora, sin perjuicio del cobro de los respectivos intereses.</p>	
Seguridad Social	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1833	Por medio del cual se compilan las normas del Sistema 2021 General de Pensiones	2.2.8.11.3.	Decreto 1296 de 2022, art. 3	<p>Actividades de Prevención y Promoción de la Salud: Las empresas donde se manejen materiales con contenido de Sílice Cristalina Respirable, deben desarrollar actividades de prevención y promoción de la salud de acuerdo con el anexo técnico que hace parte integral del presente Reglamento.</p>	<p>Realizar las actividades de promoción y prevención establecidas en el Capítulo II del Anexo Técnico</p>		
Químico	Ministerio del Trabajo	Resolución	2467	Por la cual se adopta el Reglamento de Higiene y Seguridad para la Prevención y el Control del Riesgo por Exposición a 2021 Sílice Cristalina Respirable		4 N.A				

Químico	Ministerio del Trabajo	Resolución	2467	Por la cual se adopta el Reglamento de Higiene y Seguridad para la Prevención y el Control del Riesgo por Exposición a 2021 Sílice Cristalina Respirable	1 N.A	<p>contenido en el anexo técnico que hace parte integral de la presente resolución, para prevenir y controlar la exposición laboral a Sílice Cristalina Respirable con el fin de:</p> <p>1.1. Reducir la exposición al polvo de Sílice Cristalina Respirable, en los lugares o actividades de trabajo en donde esta se pueda dar, tales como la explotación, almacenamiento, comercialización, transporte, fabricación, transformación, disposición de materiales, productos o residuos que lo contengan.</p> <p>1.2. Establecer mecanismos de control factibles y razonables para reducir la exposición ocupacional a Sílice Cristalina Respirable, a niveles que no superen los valores límites permisibles vigentes fijados de acuerdo con lo establecido en el artículo 154 de la Resolución 2400 de 1979 o las norma que adicione, modifique o sustituya.</p> <p>Parágrafo: Las acciones de prevención a las que se refiere el presente artículo, deben aplicarse en las diferentes actividades económicas y principalmente en las asociadas a la exposición a Sílice Cristalina Respirable: incluye todas las actividades de extracción, trituración, mezcla, tamizada, ruptura de roca y piedra, y en general cualquier actividad que genere material particulado de origen mineral o en los procesos productivos donde se usa como materia prima.</p> <p>Actividades de Construcción, Fabricación de vidrio y cerámica, establecen las siguientes obligaciones para:</p> <p>3.3.El Empleador o contratante:</p> <p>En complemento con las demás obligaciones que tienen los empleadores y contratantes dentro del marco normativo de la Seguridad y la Salud en el Trabajo, estos tienen las siguientes obligaciones dentro del Reglamento de Higiene y Seguridad para la Prevención y el Control del Riesgo por Exposición a Sílice Cristalina Respirable:</p> <p>3.3.1. Diseñar, implementar y mantener un programa para identificar, prevenir y controlar la exposición a Sílice Cristalina Respirable en los ambientes de trabajo, dentro del campo de aplicación del Reglamento de Higiene y Seguridad para la Prevención y el Control del Riesgo por Exposición a Sílice Cristalina Respirable. Las medidas de prevención y control deben adoptarse de acuerdo con el esquema de Jerarquización establecido en el artículo 2.2.4.6.24, del Decreto 1072 del 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione y las mismas, deben hacer parte del sistema de vigilancia epidemiológica para material particulado.</p> <p>3.3.2. Dentro de las acciones del Sistema de Vigilancia Epidemiológica, implementar un programa de protección respiratoria que, entre otras, incluya el deber de proporcionar sin costo para el trabajador equipos de protección personal adecuados para este tipo de riesgos, velando por su mantenimiento y poniendo en aplicación medidas destinadas a asegurar su utilización.</p> <p>el Reglamento de Higiene y Seguridad para la Prevención y el Control del Riesgo por Exposición a Sílice Cristalina Respirable, se tendrán en consideración los siguientes periodos de transición:</p> <p>8.1. El programa de prevención por probable exposición a Sílice Cristalina Respirable contenido en el anexo técnico de la presente Resolución, se debe implementar en un plazo no mayor a veinticuatro (24) meses a partir de la expedición de la presente resolución, el cual hará parte integral del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y debe cumplir con las disposiciones establecidas en el Decreto 1072 de 2015 o aquellas disposiciones que adicione, modifique o sustituya en cuanto a prevención de riesgo laboral integral.</p> <p>8.2. Los médicos radiólogos y/o neumólogos están facultados conforme a su formación médica y especialización a realizar la lectura de radiografías conforme a la presente resolución, hasta tanto se establezcan y forme personal médico según los parámetros y criterios de la Organización Internacional del trabajo (OIT), lo cual será comunicado o informado en su oportunidad por el Ministerio del Trabajo a los diferentes actores, entidades o instituciones del Sistema General de Riesgos Laborales.</p> <p>8.3. Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Ocupacional con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente, tendrán un término no superior a veinticuatro (24) meses a partir de la expedición de la presente resolución, para:</p>	Cumplir este reglamento ya que el Sílice es considerado como un agente cancerígeno.
Químico	Ministerio del Trabajo	Resolución	2467	Por la cual se adopta el Reglamento de Higiene y Seguridad para la Prevención y el Control del Riesgo por Exposición a 2021 Sílice Cristalina Respirable	3 N.A	<p>Estas son obligaciones adicionales que se deben contemplar en el Sistema de Gestión de SST, de la Empresa, tanto como el diseño del programa y el sistema de vigilancia epidemiológico, inspecciones periódicas, informar medidas de prevención, evaluaciones medicas, EPP, entre otros.</p>	
Químico	Ministerio del Trabajo	Resolución	2467	Por la cual se adopta el Reglamento de Higiene y Seguridad para la Prevención y el Control del Riesgo por Exposición a 2021 Sílice Cristalina Respirable	8 N.A	<p>8.1. El programa de prevención por probable exposición a Sílice Cristalina Respirable contenido en el anexo técnico de la presente Resolución, se debe implementar en un plazo no mayor a veinticuatro (24) meses a partir de la expedición de la presente resolución, el cual hará parte integral del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y debe cumplir con las disposiciones establecidas en el Decreto 1072 de 2015 o aquellas disposiciones que adicione, modifique o sustituya en cuanto a prevención de riesgo laboral integral.</p> <p>8.2. Los médicos radiólogos y/o neumólogos están facultados conforme a su formación médica y especialización a realizar la lectura de radiografías conforme a la presente resolución, hasta tanto se establezcan y forme personal médico según los parámetros y criterios de la Organización Internacional del trabajo (OIT), lo cual será comunicado o informado en su oportunidad por el Ministerio del Trabajo a los diferentes actores, entidades o instituciones del Sistema General de Riesgos Laborales.</p> <p>8.3. Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Ocupacional con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente, tendrán un término no superior a veinticuatro (24) meses a partir de la expedición de la presente resolución, para:</p>	Cumplir con los plazos para la implementación del programa entro del SG-SST de la Empresa y estar informados de los plazos con que cuentan las IPS para contar con el personal idóneo y procedimientos para dicha atención.

Químico	Ministerio del Trabajo	Resolución	2467	Por la cual se adopta el Reglamento de Higiene y Seguridad para la Prevención y el Control del Riesgo por Exposición a 2021 Silice Cristalina Respirable	2	N.A	Alcance. La presente resolución con su anexo técnico es de obligatorio cumplimiento y debe ser aplicado por las empresas públicas y privadas; los trabajadores dependientes e independientes; los contratistas independientes; los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo; las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo; las Administradoras de Riesgos Laborales; la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y las Fuerzas Militares en lo que hace al personal civil, que realicen actividades u operaciones que impliquen exposición laboral a Silice Cristalina Respirable. Parágrafo: El Reglamento de Higiene y Seguridad para la Prevención y el Control del Riesgo por Exposición a Silice Cristalina Respirable que adopta esta resolución, se utilizará con enfoque de prevención y control integral del riesgo, no para determinación de origen de enfermedad.	Dado que la Empresa puede tener vinculado a trabajadores y/o contratistas expuestos, vale anotar que el ISG-SST obliga a contemplar, prevenir y gestionar los riesgos a los cuales están expuestos a esta sustancia en alguna actividad o proyecto que se ejecute.
Químico	Ministerio del Trabajo	Resolución	2467	Por la cual se adopta el Reglamento de Higiene y Seguridad para la Prevención y el Control del Riesgo por Exposición a 2021 Silice Cristalina Respirable	5	N.A	Vigilancia de la Salud de los trabajadores y/o contratistas: La vigilancia de la salud de los trabajadores, debe cumplir con lo establecido en la Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de Protección Social por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales o la norma que la modifique, sustituya o complemente; en donde exista la probabilidad de exposición a Silice Cristalina Respirable, el empleador y/o contratante debe cumplir lo descrito en el Reglamento de Higiene y Seguridad para la Prevención y el Control del Riesgo por Exposición a Silice Cristalina Respirable. Anexo Técnico y su Actualización: El anexo técnico que hace parte constitutiva del presente Reglamento y que es de obligatorio cumplimiento, debe ser revisado por lo menos cada cinco (5) años para efectos de su actualización por parte del Ministerio del Trabajo.	Cumplir con las evaluaciones, con la oportunidad y periodicidad para los casos concretos de exposición al silice.
Químico	Ministerio del Trabajo	Resolución	2467	Por la cual se adopta el Reglamento de Higiene y Seguridad para la Prevención y el Control del Riesgo por Exposición a 2021 Silice Cristalina Respirable	6	N.A	PARA:EMPLEADORESCONTRATANTES,CONTRATISTAS, APRENDICES Y TRABAJADORES DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE DESARROLLEN TRABAJO EN ALTURAS, ADMINISTRADORAS DE RIESGOS LABORALES Y CENTROS DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO DE TRABAJO EN ALTURAS (TA). En esta Circular el Ministerio del Trabajo procede dar claridad respecto a lo siguiente: A. El artículo 27 de la Resolución 4272 de 2021 , que establece los contenidos de los programas de capacitación; el numeral 4, en lo que se refiere al reentrenamiento de trabajadores en alturas . B. Objeto del reporte del empleador a las ARL sobre la información de los trabajadores reentrenados. C. Respecto a actividades de trabajo en altura contratadas por terceros y la responsabilidad del contratista en cuanto al pago de la capacitación y reentrenamiento.	Para tener presente
Tareas de alto riesgo.	Ministerio del Trabajo	Circular	36	2021 Reentrenamiento y capacitación en trabajo en alturas.	Toda	N.A	VER CIRCULAR ADJUNTA.	Consultar la Circular para obtener mayor claridad de la Resolución 4272 de 2021.
Seguridad Social	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	780	Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social 2021 Social	2.2.3.5.2	Decreto 1427 de 2022, art. 1	Requisitos del concepto de rehabilitación. El concepto de rehabilitación que deben expedir las entidades promotoras de salud o las entidades adaptadas antes de cumplirse el día ciento veinte (120) de la incapacidad de origen común, conforme a lo determinado en el artículo 41 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 142 del Decreto Ley 019 de 2012, deberá contener, como mínimo, la siguiente información: 1. Información general del paciente 2. Diagnósticos finales y sus fechas 3. Etiología demostrada o probables diagnósticos 4. Descripción de las secuelas anatómicas y/o funcionales, con el respectivo pronóstico (bueno, regular o malo) 5. Resumen de la historia clínica 6. Estado actual del paciente 7. Terapéutica posible 8. Posibilidad de recuperación 9. Pronóstico del paciente a corto plazo (menor de un año) ya mediano plazo (mayor de un año) 10. Tratamientos concluidos, estudios complementarios, procedimientos y rehabilitación realizadas, indicando fechas de tratamiento y complicaciones presentadas 11. Nombre, tipo y número del documento de identidad y firma del médico u odontólogo que lo expide.	Para conocimiento de la Empresa, para los trabajadores que luego de las incapacidades requieran rehabilitación.

Seguridad Social	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	780	Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social 2021 Social	2.2.3.6.2	Decreto 1427 de 2022, art. 1	<p>Momento de la calificación definitiva. Cuando la entidad promotora de salud o entidad adaptada emita concepto desfavorable de rehabilitación, se dará inicio al trámite de calificación de Invalidez de que trata el artículo 41 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 142 del Decreto Ley 019 de 2012.</p>	Para conocimiento y verificación de la Empresa
Seguridad Social	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	780	Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social 2021 Social	2.2.3.6.1	Decreto 1427 de 2022, art. 1	<p>Reconocimiento y pago de incapacidades superiores a 540 días. Las entidades promotoras de salud o las entidades adaptadas reconocerán y pagarán a los cotizantes las incapacidades de origen común superiores a 540 días en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cuando exista concepto favorable de rehabilitación expedido por el médico tratante, en virtud del cual se requiera continuar en tratamiento médico. 2. Cuando el paciente no haya tenido recuperación durante el curso de la enfermedad o lesión que originó la incapacidad de origen común, habiéndose seguido con los protocolos y guías de atención y las recomendaciones del médico tratante. 3. Cuando por enfermedades concomitantes se hayan presentado nuevas situaciones, que prolonguen el tiempo de recuperación del paciente. De presentar el afiliado cualquiera de las situaciones antes previstas, la entidad promotora de salud o entidad adaptada deberá reiniciar el pago de la prestación económica a partir del día quinientos cuarenta y uno (541) del derecho las siguientes conductas: 	Para conocimiento y verificación de la Empresa
Seguridad Social	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	780	Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social 2021 Social	2.2.3.7.1	Decreto 1427 de 2022, art. 1	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cuando se establezca por parte de la entidad promotora de salud o entidad adaptada que el cotizante no ha seguido el tratamiento y terapias ordenadas por el médico tratante, no asista a las valoraciones, exámenes y controles, o no cumpla con los procedimientos y recomendaciones necesarios para su rehabilitación, en al menos el 30% de las situaciones descritas. 2. Cuando el cotizante no asista a los exámenes y valoraciones para determinar el origen y la pérdida de capacidad laboral. 3. Cuando se detecte presunta alteración o posible fraude en alguna de las etapas del curso de la incapacidad, el caso se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes, quedando obligado a ello quien detecte tal situación. 4. La comisión por parte del usuario de actos o conductas presuntamente contrarias a la ley relacionadas con su estado de salud. 5. Cuando se detecte fraude al otorgar la certificación de incapacidad. 6. Cuando se detecte que el cotizante busca el reconocimiento y pago de la incapacidad tanto en la entidad promotora de salud o la entidad adaptada como en la administradora de riesgos laborales por la misma causa, generando un doble cobro al Sistema General de Seguridad Social Integral 7. Cuando se efectúen cobros al Sistema General de Seguridad Social en Salud con datos falsos. <p>incapacidades de origen común. Una vez la entidad promotora de salud o entidad adaptada detecte que el cotizante no ha seguido el tratamiento, no ha asistido a las terapias, valoraciones, exámenes y controles ordenados o, no ha cumplido con los procedimientos y recomendaciones necesarios para su rehabilitación, en un porcentaje como mínimo del 30%, enviará comunicación al usuario indicándole la situación evidenciada e invitándolo a que, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta, dé las explicaciones correspondientes.</p> <p>Igual procedimiento se adelantará respecto de las conductas descritas en los numerales 2 y 6 del artículo anterior, debiendo en este último caso remitir comunicación a la ARL del afiliado, señalando la situación detectada y las acciones adelantadas.</p> <p>Tratándose de la conducta descrita en el numeral 8, una vez sea informada la entidad promotora de salud o entidad adaptada por parte del empleador, aportando las pruebas en que fundamenta tal afirmación, enviará comunicación al usuario, indicándole la situación evidenciada e invitándolo a que, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta, dé las explicaciones correspondientes.</p> <p>Dentro de los tres días siguientes al recibo de los argumentos expuestos por el usuario, la entidad promotora de salud o entidad adaptada suscribirá acuerdo en el que el cotizante incapacitado se comprometa a atender las órdenes prescritas por el profesional de la salud, so pena de que le sea suspendido el reconocimiento económico.</p>	A parte de la conducta prevista en el numeral 8, el empleador deberá detectar otras conductas de sus empleados, que inciden en el rendimiento laboral.
Seguridad Social	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	780	Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social 2021 Social	2.2.3.7.2	Decreto 1427 de 2022, art. 1	<p>El empleador debe conocer el procedimiento administrativo en el que está involucrado en temas probatorios</p>	

Entidad	Organismo	Acto	Cantidad	Descripción	Referencia	Detalle	Observaciones
Seguridad Social	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	780	Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social	2.2.3.7.3	Decreto 1427 de 2022, art. 1	<p>Causales de suspensión o no reconocimiento de pago de la incapacidad de origen común.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cuando la entidad promotora de salud, la entidad adaptada o la autoridad competente, según el caso, determine que se configura alguna de las causales de abuso del derecho establecidas en el artículo 2.2.3. 7. 1 del presente decreto. 2. Cuando el cotizante no cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.3.3. 1 del presente decreto. 3. Cuando el cotizante incurra en mora conforme con lo establecido en los artículos 2.1.9.1 y 2. 1.9.3 del presente decreto. 4. Cuando la incapacidad de origen común tenga origen en tratamientos con fines estéticos y sus complicaciones, o se derive de tratamientos que acrediten los criterios de exclusión definidos el artículo 15 de la Ley 1751 de 2015 <p>Para conocimiento de la empresa con respecto a las causales de suspensión o no reconocimiento de pago de la incapacidad de origen común.</p>
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Ministerio del Trabajo	Resolución	3050	Por la cual se adopta el Manual de Procedimientos del Programa de Rehabilitación Integral para la reincorporación laboral y ocupacional en el Sistema General de Riesgos Laborales		1 N.A	<p>Objeto. La presente resolución tiene por objeto adoptar el Manual de Procedimientos del Programa de Rehabilitación Integral para la reincorporación laboral y ocupacional para la Población Afiliada al Sistema General de Riesgos Laborales, manual que forma parte integral de la presente resolución. Las responsabilidades de los empleadores y contratantes conforme al presente manual son las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Gestionar el Programa de rehabilitación integral para la reincorporación laboral y ocupacional, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. b) Acatar las obligaciones establecidas en el manual de rehabilitación vigente publicado por Ministerio del Trabajo. c) Garantizar de manera oportuna la participación de los trabajadores en el programa de rehabilitación integral. d) Informar al asegurador el cumplimiento de los compromisos generados en el desarrollo del Programa de Rehabilitación Integral para la reincorporación laboral y ocupacional de que trata la presente resolución. e) Articular en los sistemas de vigilancia epidemiológica el componente de rehabilitación integral que permita hacer seguimiento a los eventos de salud para identificar e intervenir tempranamente los riesgos que afectan la funcionalidad y el funcionamiento en la población de trabajadores. f) Capacitación, asesoría, entrenamiento, asistencia técnica e implementar en el programa de rehabilitación integral para la reincorporación laboral y ocupacional de los trabajadores utilizando las tecnologías de la comunicación, inteligencia artificial y realidad virtual en los aspectos, acciones y actividades que sean pertinente. g) Aportar el detalle de cargos y funciones que realiza el trabajador siniestrado con el fin de dirigir en forma más <p>Este manual ayuda al cumplimiento del numeral 7 del artículo 2.2.4.6.22 del Decreto 1072 de 2015 que establece la evaluación de los resultados de los programas de rehabilitación de la salud de los trabajadores.</p>
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Ministerio del Trabajo	Resolución	3050	Por la cual se adopta el Manual de Procedimientos del Programa de Rehabilitación Integral para la reincorporación laboral y ocupacional en el Sistema General de Riesgos Laborales		6 N.A	<p>Características del programa de rehabilitación integral: El Manual de Procedimientos de Programa de Rehabilitación Integral para la reincorporación laboral y ocupacional para la Población Afiliada al Sistema General de Riesgos Laborales, cuenta con las siguientes características:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Tener duración limitada. b) Objetivos claramente definidos. c) Contar con la activa participación y compromiso del trabajador objeto del Programa. d) Contar con la activa participación y compromiso del empleador y contratante en las acciones del programa. e) Contar con la activa participación y compromiso de las Administradoras de Riesgos laborales en las acciones del programa f) Contar con un equipo interdisciplinarios de Rehabilitación Integral. <p>Cumplir a cabalidad cada una de las obligaciones aquí enlistadas.</p>
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Ministerio del Trabajo	Resolución	3050	Por la cual se adopta el Manual de Procedimientos del Programa de Rehabilitación Integral para la reincorporación laboral y ocupacional en el Sistema General de Riesgos Laborales		3 N.A	<p>El Empleador debe garantizar su participación y compromiso en el programa de Rehabilitación Integral para la reincorporación laboral y ocupacional, con los demás actores involucrados, dado que es un compromiso en pro del bienestar de sus trabajadores.</p>

Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Ministerio del Trabajo	Resolución	3050	2021	Por la cual se adopta el Manual de Procedimientos del Programa de Rehabilitación Integral para la reincorporación laboral y ocupacional en el Sistema General de Riesgos Laborales	2	N.A	<p>Ámbito de aplicación. La presente resolución aplica a los casos de accidente de trabajo o enfermedad laboral (ATEL), a las Administradoras de Riesgos Laborales, Entidades Promotoras de Salud, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, empleadores, contratantes, contratistas y trabajadores dependientes e independientes afiliados al Sistema General de Riesgo Laborales y la familia del trabajador, focalizado a la población afiliada al Sistema General de Riesgos Laborales. El presente manual describe las acciones a ejecutar por cada uno de los actores del Sistema General de Riesgos Laborales, para el logro de los objetivos en salud de un trabajador que haya presentado un accidente de trabajo o enfermedad de origen laboral que limite su desarrollo ocupacional.</p> <p>El trabajo a distancia, virtual, teletrabajo, trabajo en casa o trabajo remoto son modalidades y formas de cumplir o ejecutar una actividad laboral, que se rige por las normas propias y especiales de cada una de ellas, sin que un concepto o recomendación médica tenga la facultad de modificar el ordenamiento jurídico y las cláusulas contractuales correspondientes; debiéndose recurrir recomendaciones, conceptos médicos de reincorporación, rehabilitación, reincorporación al presente Manual de Procedimientos del Programa de Rehabilitación Integral para la reincorporación laboral y ocupacional para la Población Afiliada al Sistema General de Riesgos Laborales</p> <p>Este Manual está orientado a una secuencia de eventos, inicia con la identificación de los potenciales beneficiarios, hasta su manejo de forma interdisciplinaria en las áreas social, física y ocupacional, en aras de garantizar el derecho de los trabajadores a tener una actividad que permita su desarrollo integral.</p> <p>del derecho las siguientes conductas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cuando se establezca por parte de la ARL y/o la IPS prestadora de servicios que el trabajador no ha seguido el tratamiento y terapias ordenadas por el médico tratante, no asista a las valoraciones, exámenes y controles o no cumpla con los procedimientos y recomendaciones necesarios para su rehabilitación, en al menos el 30% de las acciones del plan, sin causa justificada. 2. Cuando el trabajador no asista a los exámenes y valoraciones para determinar la pérdida de capacidad laboral. 3. Cuando se detecte presunta alteración o posible fraude en la emisión de la incapacidad, para lo cual el caso se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes, quedando obligado a ello quien detecte tal situación. 4. Cuando se detecte agresión al personal médico o amenazas para generación de incapacidades por parte del personal medico cuando el mismo no considera pertinente. 5. La comisión y omisión por parte del usuario de actos o conductas presuntamente contrarias a la ley relacionadas con su estado de salud. 6. Cuando se detecten conductas autolesionantes para evitar su recuperación. 7. Cuando se detecte cualquier omisión o modificación de información por parte del trabajador en la certificación de incapacidad. 8. Cuando se detecte que el trabajador busca el <p>Responsabilidades de las Administradoras de Riesgos Laborales en el programa de rehabilitación integral para la reincorporación laboral y ocupacional: Las responsabilidades de las Administradoras de Riesgos Laborales son las siguientes:...</p> <p>Se recomienda a las empresas conocer las responsabilidades de las ARL, ya que deben tener una coordinación e interacción continua. (Ver Resolución adjunta)</p>
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Ministerio del Trabajo	Resolución	3050	2021	Por la cual se adopta el Manual de Procedimientos del Programa de Rehabilitación Integral para la reincorporación laboral y ocupacional en el Sistema General de Riesgos Laborales	11	N.A	<p>El Empleador está involucrado en el proceso para verificar conductas del trabajador y en temas probatorios, ante la ARL.</p>
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Ministerio del Trabajo	Resolución	3050	2021	Por la cual se adopta el Manual de Procedimientos del Programa de Rehabilitación Integral para la reincorporación laboral y ocupacional en el Sistema General de Riesgos Laborales	4	N.A	<p>Consultar artículo, en aras de la coordinación que debe existir con las ARL.</p>

Entidad	Ministerio	Resolución	Código	Descripción	Fecha	Observaciones
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Ministerio del Trabajo	Resolución	3050	Por la cual se adopta el Manual de Procedimientos del Programa de Rehabilitación Integral para la reincorporación laboral y ocupacional en el Sistema General de Riesgos Laborales	2021	9 N.A
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Ministerio del Trabajo	Resolución	3050	Por la cual se adopta el Manual de Procedimientos del Programa de Rehabilitación Integral para la reincorporación laboral y ocupacional en el Sistema General de Riesgos Laborales	2021	7 N.A
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Ministerio del Trabajo	Resolución	3050	Por la cual se adopta el Manual de Procedimientos del Programa de Rehabilitación Integral para la reincorporación laboral y ocupacional en el Sistema General de Riesgos Laborales	2021	12 N.A
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Ministerio del Trabajo	Resolución	3050	Por la cual se adopta el Manual de Procedimientos del Programa de Rehabilitación Integral para la reincorporación laboral y ocupacional en el Sistema General de Riesgos Laborales	2021	10 N.A

siguientes definiciones:

a) Análisis de puesto de trabajo: Procedimiento sistemático, participativo, riguroso y ético llevado a cabo por un profesional con licencia en Seguridad y Salud en el trabajo o salud ocupacional a través del cual se realiza la recolección, evaluación y organización de información del contexto del individuo y de la(s) actividad(es) laboral(es) de un trabajador (valoración transversal ocupacional) para determinar la exposición a factores de riesgo ocupacionales (sus características, las variaciones, la dosis acumulada, las determinantes, la temporalidad, los niveles de riesgo) relacionados con las condiciones del puesto de trabajo y el riesgos del desarrollo progresivo de una presunta enfermedad laboral.

b) Desempeño ocupacional: Estado dinámico e integrativo donde la persona está inmersa en un conjunto de actividades y procesos que la hace capaz de participar en su ocupación, la incluye como agente cambiante, tiene en cuenta su contexto o medio ambiente y, finalmente, entiende la potencialidad para dar significado, salud, bienestar y calidad de vida (Law MC, Baptiste S, Carswell A, McColl MA).

c) Discapacidad: La discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno, que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás". Convención de la OIT de los trabajadores conforme al presente manual son las siguientes:

a) Comprometerse con las actividades establecidas en el Programa de Rehabilitación Integral para la reincorporación laboral y ocupacional y su autocuidado; participando con el cuidador o su familia como red de apoyo.

b) Aportar información veraz y oportuna sobre los antecedentes médicos, estado de salud, evolución y actividades extralaborales. Cualquier fraude se considerará una falta grave, so pena de la sanción establecida en el artículo 17 de la Ley 776 de 2002 o la norma que adicione modifique o sustituya.

c) Aplicar las instrucciones concertadas con el equipo rehabilitador en su plan de rehabilitación integral, así como las recomendaciones y/o restricciones, tanto en su ambiente laboral como extralaboral.

d) Asistir a la capacitación, asesoría, entrenamiento, asistencia técnica, cumplir con el programa de rehabilitación integral para la reincorporación laboral y ocupacional de los trabajadores, el cual podrá utilizar las tecnologías de la comunicación, inteligencia artificial y realidad virtual en los aspectos, acciones y actividades que sean pertinentes.

e) Utilizar las incapacidades temporales y/o recomendaciones médicas conforme al programa de rehabilitación integral para la reincorporación laboral y ocupacional de los trabajadores, sin exponer su salud, dar un uso indebido a dichas

Dado que el empleador debe adoptar este Manual, es necesario conocer cada concepto y definición en aras de tener claridad en las acciones a implementar.

Difundir en el plan de inducción y capacitación, en aras de que los trabajadores estén bien informados con respecto a este programa, en caso tal de que en algún momento lleguen a ser parte del mismo, ya sea por consecuencia de una enfermedad o accidente laboral.

Anexo técnico y su actualización: El anexo técnico que hace parte constitutiva de la presente resolución y que es de obligatorio cumplimiento, debe ser revisado por lo menos cada cinco (5) años para efectos de su actualización.

A parte de las disposiciones de la presente Resolución, el anexo establece las bases y el detalle de las medidas a tomar en este programa

Concepto de rehabilitación: El concepto de rehabilitación que deben expedir las Administradoras de Riesgos Laborales, antes de cumplirse el día ciento veinte (120) de la incapacidad derivada del accidente de trabajo o la enfermedad, conforme a lo determinado en el artículo 41 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 142 del Decreto Ley 019 de 2012 o la norma que modifique adicione o sustituya, deberá contener, como mínimo:

- a. Información general del paciente.
- b. Diagnósticos finales y sus fechas
- c. Diagnósticos.
- d. Descripción de las secuelas anatómicas y/o funcionales, con el respectivo pronóstico (bueno, regular o malo).
- e. Resumen de la historia clínica.
- f. Estado actual del trabajador.
- g. Terapéutica posible.
- h. Posibilidad de recuperación.
- i. Pronóstico del paciente a corto plazo (menor de un año) y a mediano plazo (mayor de un año).
- j. Tratamientos concluidos, estudios complementarios, procedimientos y rehabilitación realizada, indicando fechas de tratamiento y complicaciones presentadas.

Para conocimiento del empleador, en aras de definir la posterior reincorporación y/o reubicación

k. Nombre, número del registro profesional, tipo y número del documento de identidad y firma del médico que lo expide.

Seguridad Social	Ministerio de Hacienda y Crédito Público / Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio del Trabajo	Concepto Unificado	35861	Gobierno emite Concepto Unificado sobre la base de cotización de los trabajadores independientes, tras la inexecutable del artículo que lo regulaba	Todo	Ley 1955 de 2019, art. 244	Mediante comunicación de fecha de 2 de agosto de 2022, los Ministerios de Hacienda y Crédito Público, del Trabajo, y de Salud y Protección Social, emitieron concepto unificado en relación a los aportes independientes, con ocasión de la inexecutable del artículo 244 de la Ley 1955 de 2019, en el siguiente sentido: "analizados los requisitos señalados por la jurisprudencia para la operabilidad de la reviviscencia, y teniendo en cuenta que con la declaratoria de inexecutable del artículo 244 de la Ley 1955 de 2019 sobre la base de cotización para los trabajadores independientes, se crearía un vacío jurídico que pone en alto riesgo principios y valores constitucionales como el derecho a la salud, a la seguridad social de los independientes, y el funcionamiento y sostenibilidad financiera del Sistema de Seguridad Social Integral, por lo que es menester que opere la reincorporación al ordenamiento jurídico del artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, norma que establece que la cotización de los independientes contratistas de prestación de servicios se efectuará: "(...) sobre una base de la cotización máxima de un 40% del valor mensualizado del contrato".	De indispensable conocimiento de la empresa para sus contratistas de prestación de servicios, suministros y demás
Teletrabajo	Ministerio del Trabajo	Resolución	3192	Por la cual se reglamentan los plazos y la metodología para la elaboración de la política pública de fomento e implementación del Teletrabajo de que trata la Ley 1221 de 2008.	Anexo 1. Numeral 3	Ley 1221 de 2008, art. 3	Esto aunado a que "el proceso de formulación de la Política Pública de Fomento e Implementación del Teletrabajo involucra a diferentes actores del mundo del trabajo, entre otros: •Las entidades de nivel nacional, departamental, distrital y municipal; las organizaciones de personas trabajadoras, organizaciones sindicales, gremios empresariales, los entes de vigilancia y control, la academia; •La sociedad en general y de forma particular, aquella que será impactada por las acciones que se deriven de la política; • Las demás personas o entidades que adelantan planes, programas, proyectos o acciones en pro o para los vendedores informales.	Para conocimiento y en el evento de realizar ante el Gobierno los aportes a que haya lugar para la formulación de esta Política Pública.
Emergencias	Presidencia de la República	Decreto	1478	Por medio del cual se adopta la actualización del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se modifica el Artículo 2.3.1.2.2.4.3 de la Subsección 4, Sección 2, Capítulo 2, Título 1, 2021 Libro 2, del Decreto Único Presidencial 1081 de 2015	3 N.A	Objetivo. El Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres "Una Estrategia de Desarrollo", tiene como objetivo general orientar las acciones del Estado y de la sociedad civil en cuanto al conocimiento del riesgo, la reducción del riesgo y el manejo de desastres en cumplimiento de la Política Nacional de Gestión del Riesgo, que contribuyan a la seguridad, bienestar, la calidad de vida de las personas y el desarrollo sostenible del territorio nacional. Sus objetivos estratégicos son: 1. Mejorar el conocimiento del riesgo de desastres en el territorio nacional. 2. Reducir la construcción de nuevas condiciones de riesgo en el desarrollo territorial y ambiental sostenible. 3. Reducir las condiciones existentes de riesgo de desastres. 4. Garantizar un oportuno, eficaz y adecuado manejo de desastres. 5. Fortalecer la gobernanza, la educación y comunicación social en la gestión del riesgo con enfoque diferencial, de género y diversidad cultural.	Desarrollar acciones de acuerdo a los riesgos generados por las actividades de la Empresa que incidan o afecten a la comunidad en general.	

					Adopción de la actualización del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Adóptese la actualización del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres "Una Estrategia de Desarrollo" para el periodo 2015-2030, según los elementos conceptuales, programáticos, estratégicos, y presupuestales descritos en el documento respectivo, anexo al presente decreto, y que se encontrará disponible en la página web de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres a través del enlace:		Para conocimiento y consulta ya que contiene las bases para los Planes de Gestión del Riesgo a todo nivel.	
Emergencias	Presidencia de la República	Decreto	1478	Por medio del cual se adopta la actualización del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se modifica el Artículo 2.3.1.2.4.3 de la Subsección 4, Sección 2, Capítulo 2, Título 1, 2021 Libro 2, del Decreto Único Presidencial 1081 de 2015	2 N.A	https://portal.gestiondelriesgo.gov.co/Paginas/Actualizacion-Plan-Nacional-de-Gestion-del-Riesgo-de-Desastres.aspx Las Entidades estatales deberán habilitar sus estructuras físicas, con demarcación y señalización, utilizando el sistema Braille en las zonas comunes, para garantizar el acceso de usuarios con discapacidad visual y así poder prestar un mejor servicio público.		
Personas con discapacidad	Congreso de la República	Ley	2265	Por medio de la cual se adopta el sistema de lecto escritura braille en los empaques de los productos alimenticios, cosméticos, plaguicidas de uso domésticos, aseo, médicos y en servicios turísticos, así como en los sitios de carácter público y 2021 se dictan otras disposiciones.	15 N.A	Parágrafo. Las entidades públicas realizarán las modificaciones a la estructura física de forma gradual en el ejercicio de su autonomía con el presupuesto asignado a funcionamiento por vigencia anual.	Corresponde a las entidades públicas y privadas encargadas de la prestación de los servicios establecidos en la presente ley, realizar la caracterización de necesidades y la implementación de los ajustes para asegurar el acceso a la información para las personas con discapacidad visual.	
Personas con discapacidad	Congreso de la República	Ley	2265	Por medio de la cual se adopta el sistema de lecto escritura braille en los empaques de los productos alimenticios, cosméticos, plaguicidas de uso domésticos, aseo, médicos y en servicios turísticos, así como en los sitios de carácter público y 2021 se dictan otras disposiciones.	8 N.A	Systema Braille en actos públicos, ofertas de servicio y espacios de participación. En los actos públicos y servicios del Estado, las entidades públicas y/o privadas encargadas de su organización definirán las condiciones a partir de las cuales se pondrá a disposición de las personas con discapacidad visual el material informativo, ya sea a través del uso de aplicaciones móviles, digitales o por medio del sistema Braille. NOTA. Se incluyen artículos de esta ley en SST, aunque su objeto es asegurar el acceso a la información para las personas con discapacidad visual, sobre los productos listados en su artículo 1, también habla de la prestación de otro tipo de servicios y, toda vez que en el SG - SST , se debe garantizar la seguridad de todas las personas que tengan alguna relación con la Empresa, incluidos sus visitantes, informando, gestionando y controlando los riesgos a los cuales se puedan ver expuestos.	Se considera que la Empresa Metro de Medellín, debe manejar las disposiciones de esta Ley desde una matriz general, dado su objeto social y funciones como prestadora del servicio público de transporte masivo. Sin embargo, independientemente de la dependencia que gestione su cumplimiento, se incluyen estos artículos en SST, pues se considera que, su ámbito de aplicación puede ampliarse a los trabajadores y contratistas vinculados a la Empresa, que tengan este tipo de discapacidad.	
Personas con discapacidad	Congreso de la República	Ley	2265	Por medio de la cual se adopta el sistema de lecto escritura braille en los empaques de los productos alimenticios, cosméticos, plaguicidas de uso domésticos, aseo, médicos y en servicios turísticos, así como en los sitios de carácter público y 2021 se dictan otras disposiciones.	13 N.A	Criterio de Accesibilidad por medios de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Las entidades públicas que actualmente operen con el sistema Braille, y que hagan uso de tecnologías de la información y las comunicaciones en el cumplimiento de sus funciones, deberán dar cumplimiento a lo señalado en la Ley 1618 de 2013 y la política de gobierno digital expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para facilitar el cumplimiento del objeto la presente ley.	Revisar este aspecto y tener presente lo que se tenga que adecuar e involucrar en el SG – SST	
Seguridad Social	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	780	Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.	3.2.7.3.	Decreto 1601 de 2022, art. 1	Este sistema se integra por los ingresos brutos determinados por el obligado y los costos presuntos determinados conforme a lo establecido en el anexo "Esquema presunción de costos" que hace parte integral del presente decreto	Consultar anexo para conocer los conceptos para identificar la presunción de costos
Seguridad Social	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	780	Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.	3.2.7.4	Decreto 1601 de 2022, art. 1	Ingreso como indicador de capacidad de pago. Se presumirá la obligación de afiliación al Régimen Contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud cuando a través de la información proveniente de declaraciones tributarias, información exógena de la DIAN y cualquier otra que permita determinar los ingresos de los trabajadores independientes por cuenta propia y los independientes con contratos diferentes a prestación de servicios, se pueda establecer la existencia de ingresos netos iguales o superiores a un (1) salario mínimo legal mensual vigente	Verificar pago de seguridad social.
Seguridad Social	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	780	Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.	3.2.7.6.	Decreto 1601 de 2022, art. 1	Pago de los aportes. El pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes por cuenta propia, independientes con contratos de prestación de servicios y de los independientes con contratos diferentes a prestación de servicios se efectuará mes vencido.	No se podrá exigir al contratista pago anticipado de aportes. Ya la regla está unificada con respecto a los trabajadores dependientes, por el derecho a la igualdad.

									2022: Por el cual se sustituye el Título 7 de la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016, Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social en relación con el sistema de presunción de ingresos para los trabajadores independientes por cuenta propia o con contrato diferente a prestación de servicios
									Nota 2: Ley 2010 de 2019: "Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones."
									Nota 3: Decreto 1377 de octubre 21 de 2020, Por el cual se reglamenta el parágrafo 8 del artículo 118, el parágrafo 11 del artículo 119 de la Ley 2010 de 2019, el parágrafo 2 del artículo 244 de la Ley 1955 de 2019,
Seguridad Social	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	780	Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.	3.2.7.1.	Decreto 1601 de 2022, art. 1	Objeto y ámbito de aplicación. El presente Título tiene por objeto establecer el sistema de presunción de ingresos con base en las actividades económicas que desarrollan los trabajadores independientes por cuenta propia, y con contratos diferentes a prestación de servicios y que deberá ser tenido como referencia para dar cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 204 de la Ley 100 de 1993.	De conocimiento indispensable de la Empresa para verificar requisitos en contratación.	
							Procedimiento para liquidación de aportes. Los trabajadores independientes por cuenta propia y los independientes con contratos diferentes a prestación de servicios, para la liquidación de los aportes al Sistema de Seguridad Social/Integral deberán atender el siguiente procedimiento:		
							1. Determinar el ingreso bruto. 2. Descontar los costos asociados a la actividad económica, en los términos establecidos en el artículo 107 Y siguientes del Estatuto Tributario y demás normas que regulen las expensas realizadas en el desarrollo de cualquier actividad económica, atendiendo las exigencias para la validez de dichos documentos o, aplicar el porcentaje de costos conforme a la actividad económica, de acuerdo con el Anexo "Esquema de presunción de costos" del presente decreto. 3. Calcular y efectuar el aporte correspondiente al Sistema de Seguridad Social Integral sobre el ingreso que corresponda.		
Seguridad Social	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	780	Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.	3.2.7.5.	Decreto 1601 de 2022, art. 1	Parágrafo. La Unidad Especial de Gestión Pensional y Parafiscales (LUGPP) en el ejercicio de sus facultades, podrá exigir al aportante los soportes de los costos de sus actividades económicas que le sirvieron de base para determinar el ingreso neto, en caso de no contar con ellos, dicha Unidad tomará el coeficiente de costos señalado en el anexo del presente título, o el que lo modifique o sustituya, según corresponda a la actividad principal reportada en la declaración de renta del período fiscalizado.	Conocer el procedimiento que se debe realizar el contratista para la liquidación de sus aportes al SGSS y así validar que las certificaciones entregadas como constancias al pago de la seguridad social, como requisito de contratación y pagos respectivos, correspondan a sus valores reales.	
							También se adoptan las siguientes definiciones:		
							a. Trabajador independiente por cuenta propia: Persona natural que realiza su actividad económica por su cuenta y riesgo, y cuya actividad puede o no conllevar la subcontratación, compra de insumos y deducción de expensas para su ejercicio. b. Independiente con contratos diferentes a prestación de servicios: Persona natural que genera ingresos derivados de la celebración de contratos con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado y cuya ejecución puede conllevar subcontratación, compra de insumos y deducción de expensas para su ejercicio. También se consideran dentro de esta categoría, los declarantes de renta ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, cuya actividad económica principal sea rentista de capital. c. Ingreso bruto. Se refiere a la totalidad de los ingresos que, sin incluir el valor del impuesto al Valor Agregado (1 VA), se generan en el desarrollo de la actividad económica desempeñada por el independiente. d. Esquema de presunción de costos. Es un elemento del sistema de presunción de ingresos y corresponde a la información de coeficientes de costos presuntos por actividades económicas, con los cuales se determinan los costos presuntos del trabajador independiente por cuenta propia o con contrato diferente a prestación de servicios.		
Seguridad Social	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	780	Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.	3.2.7.2.	Decreto 1601 de 2022, art. 1		Atender a las definiciones y, así obtener la mayor claridad para la ejecución de este tipo de contratos.	
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Ministerio del Trabajo	Resolución	3077	Por la cual se adopta el Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2021 - 2031.		2 N.A	RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES. Cada uno de los actores del Sistema General de Riesgos Laborales deberá realizar las actividades establecidas en el Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, frente a cada uno de las líneas estratégicas de acuerdo con sus competencias y obligaciones.	La Empresa, como uno de los actores del SGRL, deberá coordinar su implementación con las demás instituciones y organismos responsables	

Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Ministerio del Trabajo	Resolución	3077	Por la cual se adopta el Plan Nacional de Seguridad y Salud en 2021 el Trabajo 2022 - 2031.	1 N.A	<p>2031. Adóptese el Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2022-2031, contenido en el anexo que forma parte integral de la presente Resolución con sus indicadores, el cual deberá aplicar por todos los actores del Sistema General de Riesgos Laborales, en el ámbito de sus competencias y obligaciones.</p> <p>Resumen: Se adopta el Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2022-2031, contenido en el Anexo que forma parte integral de la presente Resolución, el cual es de obligatorio cumplimiento para los actores del Sistema General de Riesgos Laborales, en el ámbito de sus competencias y obligaciones. De su contenido se destaca: El propósito de este Plan es fomentar la cultura del autocuidado, la promoción de la Seguridad y Salud en el Trabajo, la prevención de Accidente de Trabajo y Enfermedad Laboral y la identificación de peligros y gestión de riesgos por parte del empleador, contratantes y trabajadores independientes y acompañamiento de las aseguradoras de riesgos laborales; para reducir la siniestralidad de los trabajadores en Colombia y mejorar las condiciones de trabajo seguras y saludables. Los enfoques son: (i) Enfoque promocional de la salud integral, con énfasis en salud en el trabajo; (ii) Enfoque de gestión de riesgos; (iii) Enfoque territorial; (iv) Enfoque diferencial (curso de vida, identidades de género, pertenencia étnica, discapacidad y especiales situaciones de vulneración de derechos); (v) Enfoque de determinantes sociales (las condiciones en que las personas emergen con el objetivo de racionalizar las normas que rigen en materia de tránsito, de tal manera que constituirá un instrumento jurídico único para brindar seguridad jurídica y para asegurar el cumplimiento de las finalidades de la administración pública.</p> <p>En virtud de sus características propias, el contenido material de esta Resolución guarda correspondencia con el de la normativa compilada; en consecuencia, no puede predicarse el decaimiento de las resoluciones, las circulares y demás actos administrativos expedidos por distintas autoridades administrativas con fundamento en las facultades derivadas de las resoluciones compiladas.</p> <p>Los anexos que contemplan las resoluciones aquí compiladas mismos se podrán consultar en la página web del ministerio.</p> <p>Artículo 9.1.1. Disposiciones no compiladas. Las siguientes resoluciones no se compilan en la presente Resolución Única de Tránsito y por tanto, mantienen su vigencia:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Las Resoluciones que establecen y/o actualizan las tarifas de los trámites de tránsito y de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT). 2. Las Resoluciones que establecen y/o actualizan la base gravable de los vehículos automotores. 3. Las Resoluciones que se hayan expedido de manera 	Cada uno de los actores del Sistema General de Riesgos Laborales deberá desarrollar las actividades establecidas en el Plan, frente a cada uno de los objetivos y serán responsables de los resultados, de acuerdo con sus competencias y obligaciones.	La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga en su totalidad lo dispuesto en la Resolución 6045 del 2014. Publicada en el D.O. 52.113 de agosto 1 de 2022 (En página web de la Imprenta agosto 11 de 2022) 2001, la Resolución 400 de 2004; los artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7 de la Resolución 200 de 2004; los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Resolución 2757 de 2008; los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Resolución 5561 de 2008; los artículos 1 y 6 de la Resolución 4592 de 2008, el artículo 2 de la Resolución 3544 de 2009; el artículo 1 de la Resolución 4904 de 2009; el artículo 4 y 10 de la Resolución 3545 de 2009; los artículos 6, 7, el parágrafo 1 del artículo 8, y el artículo 10 de la Resolución 3545 de 2009; el parágrafo del artículo 2 de la Resolución 6206 de 2009; los artículos 1, 2, y 3 de la Resolución 4199 de 2010; el parágrafo del artículo 3 de la Resolución 4821 de 2013; los artículos 6, 7, 8, 12 y 13 de la Resolución 663 de 2013; el artículo 30 de la Resolución 3768 de 2013; los artículos 1 y 2 de la Resolución 4564 de 2013; 2 de la Resolución 217 de 2014; los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 de la Resolución 1155 de 2014; el parágrafo del artículo 3 y el artículo
Seguridad Vial	Ministerio de Transporte	Resolución Única Compilatoria	45295	Resolución Única Compilatoria en materia de Tránsito del 2021 Ministerio de Transporte	Para consulta y verificación de normas N.A	<p>OBJETO. La presente ley tiene por objeto garantizar la protección y atención integral de las personas que padecen epilepsia.</p> <p>PARÁGRAFO 1o. Para el cumplimiento de lo dispuesto en esta ley, el Ministerio de la Protección Social, la Comisión de regulación en Salud (CRES) y la Superintendencia Nacional de Salud, establecerán los recursos técnicos, científicos y humanos necesarios para brindar un manejo multidisciplinario, continuo y permanente a las personas que sufren esta enfermedad.</p> <p>PARÁGRAFO 2o. Las Entidades Promotoras de Salud de ambos regímenes, las entidades territoriales responsables en la atención a la población pobre no asegurada, los regímenes de excepción, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Públicas y Privadas deben garantizar el acceso, la oportunidad y la calidad en la atención integral a la población que padece de epilepsia en los términos que se define en el Plan Obligatorio de Salud.</p>	Se procederá a asignar la codificación de la nueva normas las disposiciones que se tengan en el aplicativo respecto a este tema.	La Epilepsia es una Enfermedad crónica de causas diversas, caracterizada por crisis recurrentes, debidas a una descarga eléctrica excesiva de las neuronas, considerada como un trastorno neurológico, asociada eventualmente con diversas manifestaciones clínicas y paraclínicas. Es importante resaltar que la epilepsia no es un motivo de negación del derecho al trabajo, la Empresa debe garantizar la protección de su salud, pues es garante de la protección de este tipo de empleados, teniendo en cuenta el tipo de restricciones en ciertas labores que representen riesgos, al momento de asignación de sus respectivas funciones.
Derechos de los trabajadores	Congreso de la República	Ley	1414	Por la cual se establecen medidas especiales de protección para las personas que padecen epilepsia, se dictan los 2021 principios y lineamientos para su atención integral.	1 N.A	<p>En caso de violación de las prohibiciones definidas en la presente ley, las autoridades competentes impondrán las sanciones administrativas, penales o disciplinarias a que haya lugar, sin perjuicio de la responsabilidad que sea imputable por daños originados a la salud física y psicológica de la persona que padece epilepsia y de sus familiares.</p>	Estar atentos al cumplimiento de la presente norma y de las actividades y medidas a implementar para la seguridad y salud de los empleados, contratistas y demás que puedan padecer de dicha enfermedad.	
Derechos de los trabajadores	Congreso de la República	Ley	1414	Por la cual se establecen medidas especiales de protección para las personas que padecen epilepsia, se dictan los 2021 principios y lineamientos para su atención integral.	24 N.A			

Derechos de los trabajadores	Congreso de la República	Ley	1414	Por la cual se establecen medidas especiales de protección para las personas que padecen epilepsia, se dictan los 2021 principios y lineamientos para su atención integral.	13	N.A	Las personas con epilepsia, sin distinción alguna, tendrán derecho a la vida, a la igualdad, al trabajo, a la dignidad Humana y a la Salud.	Los empleados que padezcan dicha enfermedad gozan de igualdad real y efectiva y la empresa adoptará medidas en favor de todas las personas que la padezcan, para que estas gocen de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación.
Derechos de los trabajadores	Congreso de la República	Ley	1414	Por la cual se establecen medidas especiales de protección para las personas que padecen epilepsia, se dictan los 2021 principios y lineamientos para su atención integral.	20	N.A	La persona con epilepsia que se rehúse a aceptar el tratamiento ordenado por el médico, no podrá realizar actividades peligrosas que entrañen un riesgo para la sociedad.	El Metro como empleador debe estar atento en cuanto al seguimiento medico en las que se relacione el paciente con epilepsia, en aras de que reciba trato preferente y con calidad y no sea expuesto a riesgos innecesarios que puedan afectar su salud y vida.
Derechos de los trabajadores	Congreso de la República	Ley	1414	Por la cual se establecen medidas especiales de protección para las personas que padecen epilepsia, se dictan los 2021 principios y lineamientos para su atención integral.	16	N.A	Las personas con epilepsia estarán protegidas de toda forma de explotación y regulación discriminatoria, abusiva o de naturaleza denigrante. La epilepsia no será considerada impedimento para la postulación, el ingreso y desempeño laboral, deportivo o escolar en condiciones dignas y justas.	En cumplimiento al principio de solidaridad, la sociedad en general, las organizaciones, instituciones, la familia y demás entes especializados nacionales e internacionales, participarán en acciones conjuntas para prevenir, promover, educar y proteger a todas las personas que padecen epilepsia.
Derechos de los trabajadores	Congreso de la República	Ley	1414	Por la cual se establecen medidas especiales de protección para las personas que padecen epilepsia, se dictan los 2021 principios y lineamientos para su atención integral.	14	N.A	Parágrafo 1°. El programa de salud ocupacional debe incluir actividades dirigidas a los trabajadores en general y específicamente a las personas con epilepsia, para garantizar la salud, la higiene y la seguridad durante las actividades que estos desempeñen. Resumen. Para reafirmar la procedencia de la acumulación de dolencias comunes y profesionales en la calificación de la invalidez interesa destacar que precisamente al nuevo sistema de seguridad social creado a través de la Ley 100 de 1993 se le agrega el vocablo "integral", que no puede verse simplemente como un ornamento retórico sino que define un contenido y unos alcances que la misma ley se encarga de precisar cuando en su preámbulo, norma que tiene un valor superior en tanto traza la filosofía y los principios que rigen el sistema, lo define como "el conjunto de instituciones, normas y procedimientos, de que dispone la persona y la comunidad para gozar de una calidad de vida, mediante el cumplimiento progresivo de los planes y programas que el Estado y la sociedad desarrollen para proporcionar la cobertura integral de las contingencias especialmente las que menoscaban la salud y la capacidad económica, de los habitantes del territorio nacional, con el fin de lograr el bienestar individual y la integración de la comunidad." [...]	Se debe garantizar el acceso laboral para este grupo de personas, garantizando un desarrollo armónico, implementando estrategias en el sistema de gestión de SST y acciones que logren el desarrollo laboral en temas de salud y seguridad, así como el respeto y aplicación de los derechos humanos.
Derechos de los trabajadores	Corte Suprema de Justicia	Sentencia	EXP2022-N89911_SL2979	Secuelas de origen común y profesional podrían acumularse para determinar la pérdida de capacidad laboral. Precisiones de la corte sobre el concepto de calificación 2021 integral.	Toda	N.A	De lo anterior, queda claro que la determinación de la pérdida de capacidad laboral debe ser integral; es decir, en la valoración, el equipo calificador ha de tener en cuenta todas las secuelas y patologías, de origen común y profesional, con sujeción a la norma técnica vigente a la fecha de calificación, [...].	
Seguridad Vial	Secretaría de Movilidad de Bello	Resolución	7283	Por medio de la cual se restringe la circulación de vehículos de carga con capacidad superior a 3,5 toneladas por la vía La 2021 Banca, entre la vereda Tierradentro y la vereda La China.	1	N.A	Restringe durante las 24 horas del día la circulación de automotores con capacidad de más de 3,5 toneladas en la vía La Banca, específicamente en el tramo entre las veredas Tierradentro y La China. Únicamente se permitirá la circulación de vehículos de transporte público que deben desplazarse hasta San Félix. Esto se decidió debido a las afectaciones que tiene esta vía por la pérdida de banca y el riesgo de colapso de algunos tramos. Estudios técnicos y topográficos realizados por la Gerencia de Proyectos Especiales, determinaron que los carros de carga con capacidad superior a 3,5 toneladas generan niveles de vibración a su paso que agudizan la afectación e incrementan la inestabilidad de los puntos críticos. Para quienes incumplan estas medidas, serán sancionados con 15 salarios mínimos diarios legales vigentes.	

Seguridad Vial	Secretaría de Movilidad de Bello	Resolución	7376	Por medio de la cual se adiciona un parágrafo al Artículo primero de la Resolución 202100002419, que reglamentó la zona amarilla en el municipio de Bello y estableció el control de la actividad de cargue y descargue en la zona centro del 2021 municipio.	1	N.A	<p>La Administración Municipal, tiene nuevas medidas de movilidad, con el fin de darle control y optimizar el espacio público, en la zona centro y sectores aledaños, por lo tanto se modificaron los horarios que autorizan el cargue y descargue de mercancías así:</p> <p>Calle 51, entre carreras 43 y 48: restricción entre las 7:00 a. m. y las 8:00 p.m. Solo se permitirá cargue y descargue en las celdas establecidas y demarcadas.</p> <p>Carrera 44, desde la calle 49 A hasta la 52; carrera 45 entre calles 51 y 49A y carrera 46 entre calles 51 y 52: se limita entre las 2:00 de la tarde y las 8:00 de la noche y solo se permitirá cargue y descargue en las celdas establecidas y señalizadas.</p> <p>El parquear en estos sitios por fuera de los horarios establecidos acarrea una sanción de 8 salarios mínimos diarios legales vigentes.</p>
Tareas de alto riesgo.	Ministerio del Trabajo	Concepto	38651	Preguntas sobre la Resolución 4272 de 2021 Trabajo seguro 2021 en alturas	Todo	N.A	<p>1. Según la definición de persona calificada en el artículo 03 de la Resolución 4272 de 2021, establece que se debe basar en la Ley 400 de 1997, pero esta no define que es una persona calificada. ¿Se podría considerar una persona calificada a un ingeniero civil o ingeniero mecánico con experiencia de 3 años? O cuál sería el perfil de la persona calificada para los diseños o certificación de sistemas de ingeniería.</p> <p>2. En el artículo 61, obligaciones del empleador, se establece que el empleador debe tener un coordinador de alturas, según el literal C "Disponer y mantener un administrador del programa de prevención y protección contra caídas de altura y un coordinador de trabajo en alturas", ¿es posible que para las empresas de servicios temporales - EST, por medio de un otro sí o de actualizar el contrato comercial con la empresa usuaria, esta sea la encargada de autorizar los permisos de trabajo en alturas de las personas en misión de la EST?</p> <p>3. Todas las personas que acondicionan andamios deberán estar certificadas por el fabricante según el artículo 18 de la Resolución 4272 de 2021 "su armado deberá cumplir con las condiciones técnicas y de seguridad con previa capacitación y</p> <p>Para consulta. Aclarar dudas al respecto de la aplicación de la nueva norma sobre trabajo seguro en alturas.</p>
Derechos de los trabajadores	Corte Constitucional	Sentencia	SU-087	El precedente de la Corte Constitucional indica que no es exigible una calificación de pérdida de capacidad laboral del 15% o superior, para acceder a la garantía de estabilidad laboral, siempre que se evidencie una disminución en la 2021 facultad del trabajador para cumplir las funciones asignadas.	Toda	N.A	<p>El accionante presentó demanda ordinaria laboral pretendiendo el reintegro al cargo que desempeñaba en la empresa Aire Ambiente S.A.S. porque pese a estar en una situación de debilidad manifiesta, fue despedido sin el permiso previo de la autoridad laboral competente.</p> <p>Tanto el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Medellín como la Sala Laboral del Tribunal Superior de la misma ciudad, accedieron a las pretensiones. No obstante, la Sala Cuarta de Descongestión de Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia sostuvo, al resolver el recurso de casación, que para el momento del despido el accionante no contaba con una calificación de pérdida de capacidad laboral de al menos el 15% y, en consecuencia, declaró como válido el despido.</p> <p>Frente a esa decisión, el actor presentó una acción de tutela en contra de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia. Argumentó que en la decisión se configuró un desconocimiento del precedente y una violación directa de la Constitución, lo cual generó la vulneración de su derecho al debido proceso. Tanto la Sala de Casación Civil como la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia negaron el amparo</p> <p>Tener presente esta unificación de la Corte Constitucional frente a decisiones de la Corte Suprema de Justicia, para respetar la estabilidad laboral reforzada</p>
Equidad de género	Departamento Administrativo de la Función Pública	Comunicado Oficial	7529	Función Pública recuerda a las entidades públicas del país que tienen hasta el 28 de octubre para realizar el reporte de Ley 2021 de Cuotas.	Todo	N.A	<p>El Departamento Administrativo de la Función Pública recuerda a las entidades estatales de la rama ejecutiva de orden nacional y territorial, rama legislativa, rama judicial, organización electoral, órganos autónomos y de control del país, que tienen hasta el 28 de octubre del presente año para diligenciar el reporte de Ley de Cuotas, y lo pueden hacer a través de nuestro aplicativo. En este formulario los representantes legales de los organismos y entidades del Estado deben diligenciar toda la información relacionada con la provisión de cargos y el porcentaje de participación de las mujeres en el máximo nivel decisorio y en otros niveles decisorios, con fecha de corte al 27 de septiembre de 2022.</p> <p>Presentar la información requerida en el plazo estipulado, en cumplimiento a las normas sobre equidad de género. Ley 581 de 2020.</p> <p>Decreto 455 de 2020: Por el cual se adiciona el Capítulo 3 al Título 12 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de Función Pública, en lo relacionado con la paridad en los empleos de nivel directivo.</p>

					Los cambios generados por esta planilla obedecen a:		
					-La inclusión del Permiso de Protección Temporal como documento válido o de identificación de los migrantes venezolanos en los sistemas de información del Sistema de Protección Social, se requiere modificar la planilla para ser reportados en los campos de identificación de aportantes, cotizantes y pensionados.		
					-Otro aspecto es el relacionado con la actualización de la tabla de clasificación de actividades económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales, razón por la cual, se hace necesario adicionar el campo actividad económica para el Sistema General de Riesgos Laborales en el registro tipo 2 del archivo tipo 2, mediante Decreto o 768 de 2022, por lo cual se adiciona este campo.		
					-Adicionar el indicador 12 en el tipo de planilla "O - Planilla Obligaciones determinadas por la UGPP" y "U - Planilla de uso exclusivo de la UGPP para pago por terceros" para permitir el pago únicamente de intereses de mora para los subsistemas diferentes a pensión a los aportantes.		
Seguridad Social Integral	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	2012	Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 2, 3 y 5 de la 2021 Resolución 2388 de 2016	Toda	N.A	La Empresa analizará cuales de estos cambios deberá tener en cuenta para el diligenciamiento de su planilla.
					-Ajusta la planilla también con el fin que el aportante pueda dar cumplimiento a las sentencias judiciales y a los requerimientos efectuados por la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales -UGPP-:		
					4.1 Asegurar seguimiento del cumplimiento de los planes de mejora instaurados en su red adscrita en el marco de la realización de las unidades de análisis de morbilidad y mortalidad por accidente ofídico;		
					4.2 Articular los resultados de la Investigación del accidente de trabajo mortal y su Plan de Seguimiento, con los Planes de Mejora de su red adscrita en el marco de la realización de las unidades de análisis de mortalidad por accidente ofídico;		
					4.3 Suministrar asistencia técnica a las empresas afiliadas, para el control del riesgo laboral por accidente ofídico, cuando dicho riesgo haya sido identificado en el contexto del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa;		
					4.4 Incluir como mínimo en el plan de capacitación dirigido a empleadores, contratantes y trabajadores afiliados de actividades económicas que se desarrollan en zonas endémicas para mordeduras de serpientes, lo siguiente: i) Difusión de lineamientos y normatividad vigente expedida por autoridad competente relacionada con accidentes ofídicos, ii) Acciones para la prevención de accidentes ofídicos, iii) Socialización y entrega de guías de primeros auxilios en caso de accidentes ofídicos y iv) Rutas de atención por parte de la red de prestadores de servicios de salud con jurisdicción de zonas de desempeño ocupacional.		
Biológico	Ministerio de Salud y Protección Social	Circular	48	Instrucciones para garantizar las acciones de prevención, atención integral, vigilancia y disponibilidad de antivenenos para atender los accidentes ofídicos en el 2021 territorio nacional.	Numeral 4	N.A	
					Nota: Las Empresas deben conocer las acciones a tomar en caso de que se presente un evento de este tipo y coordinar su atención por parte del sistema de salud y con la ARL.		
					El trabajo asociado no puede ser utilizado indebidamente para eludir las obligaciones de carácter laboral con los trabajadores subordinados, so pena de comprometer su responsabilidad.		
					De conformidad con la Ley 79 de 1988 y el Decreto 4588 de 2006, las cooperativas son organizaciones sin ánimo de lucro pertenecientes al sector de la economía solidaria, que vinculan el trabajo personal de sus asociados, quienes a su vez son gestores, contribuyen económicamente a la cooperativa y aportan directamente su capacidad de trabajo para el desarrollo de actividades económicas, profesionales o intelectuales, esto con la finalidad de producir en común bienes, prestar servicios o ejecutar obras para satisfacer las necesidades de los asociados y de la comunidad en general. (...) La finalidad, estructura y funcionamiento de las Cooperativas de Trabajo Asociado son distintas a las de las empresas comerciales y, por consiguiente, es válido que el legislador defina para ellas un régimen diferente, sin que ello implique el desconocimiento de los derechos laborales constitucionalmente protegidos. Es decir, que el trabajo asociado no puede ser utilizado indebidamente para eludir las obligaciones de carácter laboral con los trabajadores dependientes o subordinados, so pena de comprometer su responsabilidad ante las autoridades correspondientes. Así lo ha señalado esta Corporación: «En la práctica, el trabajo asociado en algunos casos se ha utilizado como instrumento		Para tener claridad con respecto a la responsabilidad solidaria en los contratos con cooperativas de trabajo asociado.
Contrato Cooperativas y Precoperativas de Trabajo Asociado	Consejo de Estado	Sentencia	EXP2022-N03640-19_00767-01	Responsabilidad en las obligaciones económicas generadas a favor del trabajador asociado podrá ser solidaria entre el 2021 tercero contratante, la Cooperativa y sus directivos	Toda	N.A	

Emergencias	Presidencia de la República	Decreto	2113	Por el cual se declara una Situación de Desastre de Carácter 2021 Nacional.	4	N.A	<p>Plan de Acción Específico. Conforme lo determina el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres desarrollará un Plan de Acción Específico para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, con una visión de adaptación al cambio climático basada en soluciones de la naturaleza y participativa, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, y en el ámbito de sus competencias. El Plan de Acción Específico se elaborará considerando, además de los principios de la Ley 1523 de 2012, el reconocimiento y la garantía de los derechos humanos con énfasis en la soberanía y seguridad alimentaria, aplicando el enfoque diferencial y con perspectiva de género, teniendo en cuenta las diferentes realidades y dinámicas territoriales y culturales, los conocimientos y saberes tradicionales y ancestrales, y demás a que haya lugar.</p> <p>Nota: Tanto las empresas públicas como privadas, tendrán la obligación de involucrarse en el Plan de Acción Específico que eventualmente pueda formularse para atender una situación de desastre específica por parte de las gobernaciones y alcaldías, en donde se encuentre el campo de acción de la empresa.</p> <p>TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA POR CARRETERA DE MERCANCIAS PELIGROSAS</p> <p>Esta Circular brinda claridad y precisión sobre la implementación del Sistema Globalmente Armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos – SGA, a las empresas que realicen operaciones de transporte terrestre automotor de carga por carretera de mercancías peligrosas.</p> <p>Para que los actores de la cadena puedan desarrollar la implementación correcta del SGA, el Ministerio de Transporte, en cabeza del Grupo de Asuntos Ambientales y Desarrollo Sostenible, ha generado una cartilla que establece de forma precisa, los lineamientos para dicha implementación. Cartilla que contiene:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Identificación de peligros 2. Clasificación de peligros para el transporte 3. Clasificación de peligros para el lugar de trabajo 4. Fichas de Datos de Seguridad – FDS 5. Etiquetado 6. Identificación de los vehículos que transportan mercancías peligrosas 7. Referencias bibliográficas <p>En ese orden, las empresas que realicen el transporte terrestre automotor de carga por carretera de mercancías</p>	<p>Nota 1: Se declara la existencia de una Situación de Desastre de carácter nacional en todo el territorio nacional por el término de doce (12) meses.</p> <p>Para el Municipio de Medellín, a través del DECRETO 1037 de noviembre 28 de 2022 se declara Calamidad Pública por la temporada de lluvias en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, por el término de seis (6) meses.</p> <p>Nota 2. Decreto 1810 de octubre 30 de 2023. Prorrogar la situación de desastre de carácter nacional, declarada mediante el Decreto 2113 de 2022 y sus modificaciones, por el término de doce (12) meses.</p> <p>Dada la magnitud y situación climática excepcional presentada en el presente año estar atentos ante cualquier riesgo o eventualidad, en la que la empresa tenga incidencia.</p>
Químico	Ministerio de Transporte	Circular Externa	177	Lineamientos para la implementación del Sistema Globalmente Armonizado de clasificación y etiquetado de 2021 productos químicos – SGA, en operación de transporte.	Toda	Decreto 1496 de 2018	<p>PARA: TRABAJADORES, EMPLEADORES DEL SECTOR PRIVADO, ORGANIZACIONES SINDICALES</p> <p>El Ministerio del Trabajo como entidad garante de la protección de las normas laborales y comprometido con el fortalecimiento de la inspección del Trabajo tendiente a garantizar el goce pleno y efectivo de los derechos laborales de las y los trabajadores en Colombia, y en ejercicio de las facultades de Policía Administrativa laboral de las que están investidos los Inspectores del trabajo y seguridad social, en virtud del artículo 3 de la Ley 1610 de 2013 y el artículo 486 del Código Sustantivo del Trabajo, se emite la presente circular para la atención de casos de violencia y acoso laboral, relacionado con la protección legal contemplada en el artículo 11 de la Ley 1010 de 2006, que designa un conjunto de comportamientos y prácticas inaceptables, o de amenazas de tales comportamientos y prácticas, ya sea que se manifiesten una sola vez o de manera repetida, que tengan por objeto, que causen o sean susceptibles de causar, un daño físico, psicológico, sexual o económico, e incluye la violencia y el acoso por razón de género tal y como lo dispone el convenio número 190 sobre violencia y acoso laboral de la Organización Internacional del Trabajo.</p> <p>Se ingresa para la Empresa Metro dadas las competencias de los Inspectores de Trabajo, los cuales ejercen sus funciones de inspección, vigilancia y control en todo el territorio nacional y conocerán de los asuntos individuales y colectivos en el sector privado y de derecho colectivo del trabajo del sector público.</p>	
Psicosocial	Ministerio del Trabajo	Circular	69	Prevención y atención de casos de violencia y acoso laboral, competencias de los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social relacionadas al fuero de protección legal contemplado en el 2021 artículo 11 de la Ley 1010 de 2006.	Toda	N.A	<p>Define y recuerda la competencia de los inspectores de trabajo y seguridad social, direcciones territoriales, Unidad de</p>	

Psicosocial	Corte Suprema de Justicia	Sentencia	EXP2022-N78823_S13025	Corte Suprema explica los tipos de riesgos psicosociales en el 2021 ámbito laboral	Resumen	N.A	<p>A pesar de sus características específicas, pueden agruparse en el conflicto laboral, el estrés psicosocial y la violencia en el trabajo.</p> <p>La Corte precisó que la OIT, definió los riesgos psicosociales o, "los factores de riesgo psicosocial (peligros psicosociales) en 1984, en términos de "las interacciones entre el medio ambiente de trabajo, el contenido del trabajo, las condiciones de organización y las capacidades, las necesidades y la cultura del trabajador, las consideraciones personales externas al trabajo que pueden – en función de las percepciones y la experiencia – tener influencia en la salud, el rendimiento en el trabajo y la satisfacción laboral". También entendidos como «[...] aquellas condiciones que se encuentran presentes en una situación laboral y que están directamente relacionadas con la organización, el contenido del trabajo y la realización de la tarea, y que se presentan con capacidad para afectar tanto al desarrollo del trabajo como a la salud del trabajador», generando un deterioro en la salud tanto física, como social del empleado y en suma pueden generar una afectación al momento de prestar el servicio".</p> <p>"Como grupos de este tipo de riesgos se consideran los siguientes: 1. El exceso de exigencias psicológicas del trabajo: cuando hay que trabajar rápido o de forma irregular, cuando el trabajo no permite expresar las opiniones, tomar decisiones difíciles y de forma rápida; 2. La falta de control, influencia y</p> <p>Para consulta y claridad respecto a los tipos de riesgos psicosociales, que se pueden considerar en el ámbito laboral.</p>
Químico	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Política	N.A	Política ambiental para la gestión integral de residuos 2021 peligrosos y Plan de Acción 2022-2030	Toda	N.A	<p>Se orienta a las entidades del SINA, el Departamento Nacional de Planeación (DNP), ministerios y otras del orden nacional, regional y local, a sectores productivos, de servicios y académicos, a gremios de la producción, a organizaciones no gubernamentales (ONG), a institutos de investigación y a la comunidad en general.</p> <p>Su éxito depende en gran medida del compromiso y la participación de todos los actores involucrados, directa e indirectamente, en la gestión de RESPEL. Esto, sobre la base de la responsabilidad común pero diferenciada frente a su gestión, con la finalidad de coordinar y articular los esfuerzos públicos y privados en torno al tema.</p> <p>Enfoque sectorial</p> <p>La Política reconoce que hay ciertos sectores productivos y de servicios claves para mejorar la gestión de RESPEL en el país. Por lo anterior, se han identificado los siguientes sectores como prioritarios: minero energético, relacionado con hidrocarburos, minería y energía; de servicios, relacionado con salud, transporte y comercio; industrial/manufacturero; y agropecuario. No obstante, la Política no excluye ningún sector de su implementación. Así mismo, se resalta la importancia de trabajar mancomunadamente entre las entidades del orden nacional, regional o territorial de los sectores salud, ambiente, Una vez superada la emergencia sanitaria, resulta adecuado dejar sin efecto las Circulares expedidas bajo esas condiciones excepcionales y temporales, ya que mantenerlas, podrían generar confusiones, antinomias o contradicciones en un contexto normal como el que ya vivimos. (Ver Circular Externa adjunta)</p> <p>Nota: Se aclara que las circulares que hoy deroga el Ministerio de Trabajo, ya habían sido sacadas del aplicativo bajo los criterios de depuración normativa, como derogatoria tácita, debido a la finalización de la emergencia sanitaria a partir del mes de julio de 2022.</p> <p>Para consulta e información.</p>
Biológico	Ministerio del Trabajo	Circular Externa	71	Por la cual se dejan sin efecto circulares expedidas en el marco 2021 de la pandemia covid-19 y la circular 049 de 2019	Toda para información	N.A	

							<p>de 2016. Adiciónese el párrafo 2 al artículo 2.2.3.1.7. del Decreto 1833 de 2016, por el cual se compilan las normas del Sistema General de Pensiones el cual quedará así:</p> <p>"ARTÍCULO 2.2.3.1.7. Límites a la base de cotización a partir de marzo de 2003. La base de cotización del sistema general de pensiones será como mínimo en todos los casos de un salario mínimo legal mensual vigente, y máximo de veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes, limite este que le es aplicable al sistema de seguridad social en salud. Este límite se aplicará a las cotizaciones cuyo pago debe efectuarse a partir del mes de marzo. La base de cotización para el sistema general de pensiones deberá ser la misma que la base de la cotización del sistema general de seguridad social en salud.</p> <p>Parágrafo 1. Cuando una persona dependiente deba realizar cotizaciones adicionales como independiente o por prestación de servicios, para los efectos del párrafo primero del artículo 5° de la Ley 797 de 2003, que modifica el artículo 18 de la Ley 100 de 1993, deberá informar en los formatos que para tal efecto establece la Superintendencia Financiera de Colombia el ingreso que efectivamente perciba manifestando la fuente de sus recursos.</p> <p>Parágrafo 2. El límite de la base de cotización del sistema general de seguridad social integral será como máximo de cuarenta y cinco (45) salarios mínimos legales mensuales vigentes, siempre y cuando: i) el crecimiento real de la es una protección otorgada por la Ley 1010 de 2006, para aquellas personas que han interpuesto queja de Acoso Laboral, como garantía para no ser desvinculados de la Entidad o empresa empleadora o empleador, con el fin de evitar conductas retaliatorias por parte de la Entidad, empresa o empleador contra quienes colocan una queja de este talento. Cabe manifestar que la Ley 1010 de 2006, prescribe garantías contra las actitudes retaliatorias que puede realizar el empleador, sus representantes o los victimarios, para evitar represalias contra quienes hayan colocado denuncia de acoso laboral, entre las cuales está la prescrita en el artículo 11 numeral primero de la mencionada ley, en el sentido de que el despido del trabajador queda sin efecto, cuando el mismo se ha presentado dentro de los seis meses siguientes a la petición o queja, condicionado a que la autoridad administrativa o judicial competente, verifique la ocurrencia de los hechos puestos en conocimiento, como también a los intervinientes en el proceso de acoso laboral, a quienes les cobija igualmente la protección antes aludida (...).</p> <p>"Esta protección por tanto, cobija para evitar el despido a quienes son víctimas de acoso laboral o a quienes intervienen en los procesos de investigación del acoso laboral, en calidad de testigos, por tanto si la Entidad empleadora, la empresa empleador o el empleador conoce de la queja de Acoso Laboral, por haberla presentado el trabajador o el teletrabajador ante el Comité de Convivencia Laboral de la</p> <p>Derogatoria. Deróguese la Resolución 0772 del 7 abril de 2021 "por el cual se establece el lineamiento para el ejercicio de la función preventiva en la modalidad de aviso previo, en cumplimiento de la "Política Pública de Inspección, Vigilancia, Control del Trabajo -PIVC, comprometidos con el Trabajo decente 2020 - 2030".</p> <p>La razón por la cual se produce esta derogatoria es que, si bien la citada Resolución fue expedida con el objetivo de dar el lineamiento sobre la función preventiva que deben desarrollar los inspectores del trabajo y seguridad social, esta reglamentación no acoge de manera completa lo establecido por los convenios internacionales, el derecho comparado ni las necesidades internas para garantizar y precaver la vulneración de los derechos laborales en nuestro país, por lo cual, se hace necesario derogarla.</p>	
Seguridad Social Integral	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1833	Por medio del cual se compilan las normas del Sistema General de Pensiones	2.2.3.1.7.	Decreto 2322 de 2022, art. 1		Decreto 2322 de 2022. Por el cual se cumple un fallo judicial y se adiciona el párrafo 2 al artículo 2.2.3.1.7 del Decreto 1833 de 2016, para efectos de reglamentar el inciso 4° del artículo 18 de la Ley 100 de 1993 modificado por el artículo 5° de la Ley 797 de 2003, sobre el límite máximo de cotización al Sistema General de Seguridad Social Integral
Psicosocial	Ministerio del Trabajo	Concepto	1647	Fuero de estabilidad en el acoso laboral cobija a los testigos que intervienen en los procesos de investigación: MinTrabajo	Todo	N.A		Tener en cuenta para respetar el fuero de estabilidad laboral en estas circunstancias. <p>Recordar que la Política Pública de Inspección, Vigilancia, Control del Trabajo -PIVC, comprometidos con el Trabajo decente 2020 — 2030". fue adoptada por la Resolución 345 del 11 de febrero de 2020, establece como ejes orientadores de las decisiones y acciones principios, entre otros, la Prevalencia de los Derechos Fundamentales en las relaciones laborales, al igual que objetivos específicos de obligatorio cumplimiento por parte de los empleadores, dirigidos a la protección y defensa de los derechos de los trabajadores.</p> <p>Política Pública de Inspección, Vigilancia, Control del Trabajo -PIVC, comprometidos con el Trabajo decente 2020 — 2030". fue adoptada por la Resolución 345 del 11 de febrero de 2020.</p>
Trabajo decente	Ministerio del Trabajo	Resolución	4798	Por la cual se deroga la Resolución 772 del 7 de abril de 2021, que estableció el lineamiento para el ejercicio de la función preventiva en la modalidad de aviso previo, en cumplimiento de la "Política Pública de Inspección, Vigilancia, Control del Trabajo -PIVC, comprometidos con el Trabajo decente 2020 — 2021 2030".		1 N.A		

Teletrabajo	Departamento Administrativo de la Función Pública	Comunicado	7566	Teletrabajo de servidor público desde el extranjero no es 2021 viable	Todo	N.A	<p>Resumen:La Dirección Jurídica del Departamento Administrativo de la Función Pública, consideró que no es viable conceder teletrabajo en la modalidad autónoma a un servidor público para que desempeñe sus funciones desde el extranjero. En la cartilla "Guía técnica para prevención y actuación en seguridad y salud en situaciones de riesgo en el teletrabajo" emitida por el Ministerio del Trabajo y el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (MinTIC), se señala que uno de los deberes de la administración es la verificación de las condiciones del centro destinado al teletrabajo para el cumplimiento de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo con la asesoría de su Administradora de Riesgos Laborales. Así las cosas, en el caso de un servidor público que reside en una ciudad diferente, la entidad no tendría la posibilidad de cumplir con su obligación de asegurar que el teletrabajador cuente con las condiciones físicas adecuadas para desarrollar su actividad laboral.</p> <p>INDEPENDIENTES. Los independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales con ingresos netos mensuales iguales o superiores a un (1) salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) efectuarán su cotización mes vencido, sobre una base mínima de cotización del cuarenta por ciento (40%) del valor mensual de los ingresos causado para quienes están obligados a llevar contabilidad, o los efectivamente percibidos para los que no tienen dicha obligación, sin incluir el valor del impuesto sobre las ventas - IVA. Sin perjuicio de lo anterior, quienes no están obligados a llevar contabilidad y decidan llevarla en debida forma, podrán tomar como ingresos para determinar la base de cotización el valor causado o el efectivamente percibido. En estos casos será procedente la imputación de costos y deducciones siempre que se cumplan los criterios determinados en el artículo 107 del Estatuto Tributario y sin exceder los valores incluidos en la declaración de renta de la respectiva vigencia.</p> <p>Los trabajadores independientes con ingresos netos mensuales iguales o superiores a un (1) salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) que celebren contratos de prestación de servicios personales, cotizarán mes vencido al Sistema de Seguridad Social Integral, sobre una base mínima del cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado del contrato, sin incluir el valor del impuesto sobre las ventas -IVA.</p> <p>PARA: ORGANOS, ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL SECTOR CENTRAL Y DESCENTRALIZADO DE LA RAMA EJECUTIVA DEL ORDEN NACIONAL Y TERRITORIAL -ARTICULO 115 DE LA C.P.</p> <p>Con el propósito de avanzar en la dignificación del empleo público a través de la vinculación del personal necesario para administración pública tanto en el orden nacional como territorial, y con miras a darle cumplimiento al programa de gobierno del Presidente de la República Dr. Gustavo Petro Urrego, amablemente se establecen los lineamientos que deberán observarse a partir del primero (01) de enero de 202.</p> <p>El Gobierno Nacional a través del Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP) emitió la circular conjunta 100-005 de 2022 en la que se señalan los lineamientos del Plan de Formalización del Empleo Público en Equidad - vigencia 2023. El documento está dirigido a los órganos, organismos y entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial. El escrito advierte que la formalización del empleo público se promoverá teniendo en cuenta cuatro mecanismos: el primero establece la provisión de todos los cargos de las plantas de personal existentes y en vacancia; el segundo, la ampliación de las plantas de personal existentes, siempre que las condiciones técnicas y financieras así lo permitan. El tercero hace</p>	Consultar Concepto dada su importancia en el sector público.
Seguridad Social Integral	Congreso de la República	Ley	2277	Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la 2021 igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones		89	<p>PARA: ORGANOS, ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL SECTOR CENTRAL Y DESCENTRALIZADO DE LA RAMA EJECUTIVA DEL ORDEN NACIONAL Y TERRITORIAL -ARTICULO 115 DE LA C.P.</p> <p>Con el propósito de avanzar en la dignificación del empleo público a través de la vinculación del personal necesario para administración pública tanto en el orden nacional como territorial, y con miras a darle cumplimiento al programa de gobierno del Presidente de la República Dr. Gustavo Petro Urrego, amablemente se establecen los lineamientos que deberán observarse a partir del primero (01) de enero de 202.</p> <p>El Gobierno Nacional a través del Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP) emitió la circular conjunta 100-005 de 2022 en la que se señalan los lineamientos del Plan de Formalización del Empleo Público en Equidad - vigencia 2023. El documento está dirigido a los órganos, organismos y entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial. El escrito advierte que la formalización del empleo público se promoverá teniendo en cuenta cuatro mecanismos: el primero establece la provisión de todos los cargos de las plantas de personal existentes y en vacancia; el segundo, la ampliación de las plantas de personal existentes, siempre que las condiciones técnicas y financieras así lo permitan. El tercero hace</p>	Tener en cuenta en la verificación de requisitos , para los procesos de contratación que realice la Empresa.
Derecho al trabajo	Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP- y Escuela Superior de Administración Pública - ESAP-	Circular Conjunta	5	Lineamientos del Plan de formalización del empleo público en 2021 equidad - vigencia 2023.	Toda	N.A	<p>PARA: ORGANOS, ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL SECTOR CENTRAL Y DESCENTRALIZADO DE LA RAMA EJECUTIVA DEL ORDEN NACIONAL Y TERRITORIAL -ARTICULO 115 DE LA C.P.</p> <p>Con el propósito de avanzar en la dignificación del empleo público a través de la vinculación del personal necesario para administración pública tanto en el orden nacional como territorial, y con miras a darle cumplimiento al programa de gobierno del Presidente de la República Dr. Gustavo Petro Urrego, amablemente se establecen los lineamientos que deberán observarse a partir del primero (01) de enero de 202.</p> <p>El Gobierno Nacional a través del Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP) emitió la circular conjunta 100-005 de 2022 en la que se señalan los lineamientos del Plan de Formalización del Empleo Público en Equidad - vigencia 2023. El documento está dirigido a los órganos, organismos y entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial. El escrito advierte que la formalización del empleo público se promoverá teniendo en cuenta cuatro mecanismos: el primero establece la provisión de todos los cargos de las plantas de personal existentes y en vacancia; el segundo, la ampliación de las plantas de personal existentes, siempre que las condiciones técnicas y financieras así lo permitan. El tercero hace</p>	<p>de esta Circular se adjunta el Documento-2023-N0007614 2023/02/17 del DAFP: Abecé del Plan de formalización laboral para la administración pública en equidad (desmonte de contratos de prestación de servicios con el Estado).</p> <p>NOTA 1. Cursa en el Consejo de ESTADO una demanda de nulidad simple presentada contra la Circular No. 100-005-2022, proferida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública, la cual fue admitida mediante Radicado 11001-03-24-000-2023-00008-00 (69539) de agosto 25 de 2023. ESTAR ATENTOS A DECISIÓN FINAL DEL C.E.</p> <p>NOTA 2. Se decide la demanda anterior respecto al numeral 3 de la Circular. Consejo de Estado CE-SEC3-EXP2023-N69539_00008-00 Nulidad-Simple Auto 2023/11/23</p>

Seguridad Vial	Ministerio de Transporte	Circular Externa	297	Ampliación de cobertura del Certificado de aptitud física, mental y de coordinación motriz.	Toda	Resolución 45295 de 2022, art. 3.4.2.	<p>RESUMEN.</p> <p>Ampliación de cobertura del Certificado de aptitud física, mental y de coordinación motriz. Ampliar a nivel departamental, la cobertura de validez de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz, de forma tal que estos puedan ser presentados en cualquier organismo de tránsito del mismo departamento, en el cual está ubicado el Centro de Reconocimiento de Conductores-CRC que lo expida.</p> <p>Para el cumplimiento de la presente directriz, la concesión RUNT, deberá parametrizar el sistema para que, sean válidos a nivel departamental, los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz que expidan los Centros de Reconocimiento de Conductores de la jurisdicción de ese departamento y estos, puedan ser aceptados por cualquier organismo de tránsito ubicado en el mismo departamento para el trámite de renovación de la licencia de conducción.</p> <p>Las medidas adoptadas en la presente circular, se mantendrán vigentes hasta el vencimiento del plazo otorgado por la Corte Constitucional, es decir el 20 de junio de 2023, sobre la vigencia de las licencias que vencían en enero de 2022. VER CIRCULAR</p> <p>Actividades de prevención y promoción de la salud. Las empresas donde se evidencie exposición a riesgo biológico deben desarrollar actividades de prevención y promoción de la salud de acuerdo con el anexo técnico que hace parte integral de la presente resolución, en el marco de lo establecido en las normas del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, en especial en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 o la norma que adicione, modifique o sustituya,</p> <p>Guías de Prevención de Exposición a Riesgo Biológico en Seguridad y Salud en el Trabajo que forman parte del anexo técnico y las cuales son:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Guía de empresas y contratantes. II. Guía de trabajadores y/o contratistas III. Guía de Administradora de Riesgos Laborales IV. Guía de instituciones Prestadoras de Salud — Empresas Prestadoras de Servicio de Salud V. Guía de SarsCov2- COVID/19. <p>NOTA. Esta norma hasta la fecha no ha sido publicada en el Diario Oficial, por lo tanto aún no se configura la obligatoriedad de sus disposiciones, toda vez que es una norma general expedida por un Ministerio y tiene que ser publicada en este Diario, tal como lo estipula el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>"ARTÍCULO 65. DEBER DE PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER GENERAL. Los actos administrativos de carácter general no serán obligatorios mientras no hayan sido publicados en el Diario Oficial o en las gacetas territoriales, según el caso...."</p> <p>Pero se considera que debe estar en el normograma, ya que es de aplicación para todas las empresas en la adopción e implementación de las Guías I, II, y V.</p>	<p>Circular Externa 237 de junio 9 de 2023: Ampliación de Cobertura del Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz. Para el cumplimiento de la presente directriz, la concesión RUNT, deberá parametrizar en el sistema el plazo inicialmente otorgado (20/06/2023) hasta el 31 de diciembre de 2023, para que sean válidos a nivel departamental, los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz que expidan los Centros de Reconocimiento de Conductores de la jurisdicción de ese departamento y estos, puedan ser aceptados por cualquier organismo de tránsito ubicado en el mismo departamento para el trámite de renovación de la licencia de conducción.</p> <p>Se hace necesario ampliar el plazo dado que a la fecha, se ha renovado un porcentaje muy reducido de licencias de conducción.</p>
Biológico	Ministerio del Trabajo	Resolución	2468	Por la cual se adoptan las Guías de Prevención de Exposición a 2021 Riesgo Biológico en Seguridad y Salud en el Trabajo.	3	N.A	<p>Actualizar las actividades relacionadas con la gestión de este riesgo, tanto en la Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración del Riesgo, como en el cumplimiento de los Estándares Mínimos del SG-SST</p>	
Biológico	Ministerio del Trabajo	Resolución	2468	Por la cual se adoptan las Guías de Prevención de Exposición a 2021 Riesgo Biológico en Seguridad y Salud en el Trabajo.	1	N.A	<p>Considerar las Guías aquí adoptadas en la actualización de los controles del riesgo biológico identificado en las actividades u operaciones de la Empresa.</p>	<p>NOTA: Dado que se ha constatado que esta Resolución no ha sido publicada en el Diario Oficial, se elevó la consulta al Ministerio de Trabajo sobre la obligatoriedad de su implementación de dicha Resolución, adjuntamos concepto con nuestro interrogante y la respuesta emanada por este Ministerio.</p>

							<p>Alcance y ámbito de aplicación. Las guías objeto del anexo técnico serán de obligatoria referencia y deben ser aplicadas por las empresas públicas y privadas, los trabajadores dependientes e independientes, estudiantes y personas afiliadas al Sistema General de Riesgos Laborales, los contratistas independientes; los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo; las Administradoras de Riesgos Laborales; Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y las Fuerzas Militares en lo que hace al personal civil, que realicen actividades u operaciones que impliquen exposición laboral a riesgo biológico.</p> <p>Parágrafo. Las Guías de Prevención de Exposición a Riesgo Biológico adoptadas mediante la presente resolución se utilizarán con enfoque de control integral del riesgo, serán de obligatoria referencia en la prevención de los daños a la salud por causa o con ocasión del trabajo.</p> <p>Las empresas donde se identifique el factor de riesgo biológico deberán seguir las recomendaciones contenidas en las guías que aquí se adoptan y solo habrá lugar para justificar su no aplicación cuando se cuente, existan o evidencien elementos técnicos o estudios que demuestren mayor eficacia en la prevención y control de riesgo biológico que los establecidos en Guías adoptadas en la presente resolución.</p> <p>La obligación ya contiene la exigencia total y concreta. Se cumplen las recomendaciones de esta norma, o se justifica con evidencias técnicas o científicas que se cumple eficientemente la gestión del riesgo biológico con otras medidas.</p>
Biológico	Ministerio del Trabajo	Resolución	2468	Por la cual se adoptan las Guías de Prevención de Exposición a Riesgo Biológico en Seguridad y Salud en el Trabajo.	2	N.A	
							<p>Consejo de Estado CE-SEC3-EXP2023-N69231_00393-00 Nulidad-Simple 2023/02/22 .</p> <p>Suspensión aparte de Directiva Presidencial 8 de 2022, que limita la suscripción de contratos de apoyo para personas naturales que han celebrado contratos de prestación de servicios con el Estado</p> <p>El Consejo de Estado suspendió el aparte "si tales contratos serán suscritos con personas naturales que ya tienen otros contratos de prestación de servicios con otras entidades públicas, lo cual verificarán previamente en la plataforma del Secop", contenido en el inciso 4 del numeral 1.1 de la Directiva Presidencial No. 08 de 2022.</p> <p>NOTA 2. Directiva Presidencial 8 de 2022 dejada sin efectos mediante Directiva Presidencial 2 de marzo 30 de 2023: DIRECTRICES DE AUSTRERIDAD HACIA UN GASTO PÚBLICO EFICIENTE.</p>
							<p>PARA:ORGANOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL SECTOR CENTRAL Y DESCENTRALIZADO DE LA RAMA EJECUTIVA DEL ORDEN NACIONAL Y TERRITORIAL</p> <p>En atención a la necesaria dignificación del empleo público consagrada en el programa de gobierno "Colombia Potencia Mundial de la Vida" del Presidente de la República Dr. Gustavo Petro Urrego, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Directiva Presidencial No. 08 de 2022 y en la Circular Conjunta No. 100-005-2022 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública, se adoptan los lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, los cuales han sido formulados con estricta sujeción al marco jurídico aplicable y con observancia de la jurisprudencia del Consejo de Estado y la Corte Constitucional.</p> <p>VER CIRCULAR ADJUNTA.</p>
Derecho al trabajo	Vicepresidencia de la República y Departamento Administrativo de la Función Pública	Circular Conjunta	1	Lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios en el sector público - vigencia 2023	Toda	N.A	<p>En su inciso final contempla: Se invita a las demás ramas del poder público, así como a todas las entidades territoriales, a evaluar la adopción de las directrices de la presente Directiva, en aplicación del principio de colaboración armónica previsto en el artículo 113 de la Constitución Política y disponer dentro de su planeación actividades que permitan la austeridad del gasto, en el marco de su competencia.</p>
							<p>.- "La Inspección del trabajo en Colombia a la luz de las normas internacionales y los convenios de la OIT", es la primera cartilla virtual que contiene la jurisprudencia actualizada y toda la información sobre normas, elaborada por el Ministerio del Trabajo, la Corte Suprema de Justicia (CSJ) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT), y que será documento de consulta obligado para los y las inspectoras del trabajo y seguridad social del país, con el objetivo de ejercer el control y la inspección laboral. El documento estará disponible en la página web del ministerio del Trabajo: www.mintrabajo.gov.co.</p> <p>Las quejas que más se presentan por parte de los trabajadores se relacionan con la violación de normas laborales y por inconsistencias normativas en disposiciones sobre riesgos laborales. Por eso, se pone al servicio esta cartilla virtual para poder atender de manera más eficiente a través de una jurisprudencia, normatividad y metodología actualizadas y de fácil acceso, estos miles de requerimientos allegados al Ministerio.</p> <p>Las principales denuncias de los trabajadores en el país, tienen que ver con el incumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo por parte del empleador, así como el no pago de aportes al régimen de seguridad social en riesgos laborales, realizar despidos a trabajadores con limitación manifiesta, sin permiso previo de la cartera laboral o por el no</p>
Derechos de los trabajadores	Ministerio del Trabajo	Cartilla	N.A	La inspección del trabajo en Colombia a la luz de las normas 2021 internacionales y los convenios de la OIT.	Para información y consulta.	N.A	

Emergencias	Alcaldía de Medellín	Decreto	1038	Por el cual se adopta la Política Pública Territorial de Gestión del Riesgo de Desastres de Medellín 2021 Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación	20	N.A	Estrategias de construcción de gobernanza para la GRD. El SDGRD bajo la coordinación del DAGRD, definirá la estrategia de inclusión, construcción y consolidación de espacios y mecanismos que permitan el desarrollo de acuerdos conjuntos entre actores públicos y privados, de manera que sea posible proveer a la PPTGRDM de información y capacidades diferenciadas para el logro de los objetivos, aprovechando los recursos de información, económicos, tecnológicos, humanos, entre otros, que cada actor del SDGRD poseen y pueden intercambiar. De esta manera, la gobernanza se orientará a recuperar y fortalecer los vínculos con los actores académicos, sociales, comunitarios y empresariales, estableciendo las capacidades y alcances de estos de acuerdo a la normatividad vigente.	Las Empresas, tanto públicas como privadas, dentro de su campo de acción y en la ejecución y desarrollo de su respectiva actividad productiva, tienen una responsabilidad directa en la gestión del riesgo de desastres en el sitio donde se ubiquen y en la zona de influencia de sus procesos industriales, comerciales o de servicios.	
Emergencias	Alcaldía de Medellín	Decreto	1038	Por el cual se adopta la Política Pública Territorial de Gestión del Riesgo de Desastres de Medellín 2021 Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación	1	N.A	Objeto. Adóptese la Política Pública Territorial de Gestión del Riesgo de Desastres del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín (en adelante PPTGRDM), con el fin de establecer lineamientos prospectivos para el funcionamiento sistémico de la gestión del riesgo de desastres, (en adelante GRD), en el Distrito y avanzar en el cambio de enfoque hacia una gestión correctiva y prospectiva del riesgo, a través de mecanismos de gobernanza territorial y en el marco de la adaptación al cambio climático y el desarrollo local sustentable. conclusión: "esta Agencia considera que el derecho a la desconexión laboral, regulado en la Ley 2191 de 2022, no rige a favor de los contratistas del Estado que no reúnen el atributo de ser trabajadores o servidores públicos. Por tanto, no aplica respecto de los contratistas de prestación de servicios. Sin perjuicio de ello, como lo señala la jurisprudencia a la que se hizo referencia, en la práctica podría configurarse una relación laboral derivada de la subordinación si no se garantiza la autonomía del contratista en la prestación del servicio. Pero esto no significa que un contratista del Estado no pueda recibir ciertas directrices o que no deba cumplir a veces con un horario, siempre que esto sea necesario para garantizar el principio de coordinación, cuando las órdenes y el horario son indispensables para el cumplimiento del servicio encomendado. No obstante, las entidades estatales no pueden convertir el principio de coordinación en una relación de subordinación y dependencia del contratista respecto de ellas".		
Derechos de los trabajadores	Colombia Compra Eficiente	Concepto	10554	Ley de derecho a la desconexión laboral no aplica para contratistas del Estado vinculados por prestación de servicios: 2021 Colombia Compra Eficiente	Todo	N.A	"En lo que tiene que ver con los horarios de las comunicaciones que la entidad estatal puede remitirle al contratista, esta Agencia considera que, en principio, estas pueden enviarse aún durante los fines de semana y días feriados siempre que estos días estén dentro del plazo del contrato. Lo anterior, por cuanto en los contratos, salvo acuerdo en contrario entre las partes, los días se cuentan como días calendario (comunes). En efecto, así lo dispone el artículo 829 del Código de Comercio –aplicable por la remisión que	Para consulta y aplicación de la Ley 2191 de 2022.	
Eléctrico / Físico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	40176	Por la cual se amplía la vigencia del Reglamento Técnico de 2021 Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP	1	N.A	Prorrogar por 15 meses la vigencia del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP, adoptado mediante la Resolución 18 0540 del 2010, actualizado por última vez por medio de la Resolución 40122 del 2016, contados a partir del 5 de febrero de 2023, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.	Mientras culmina el proceso nacional e internacional que debe adelantarse para la elaboración y expedición de la actualización del RETILAP, el cual actualmente se encuentra en curso, y se surten las etapas señaladas en el proceso de buenas prácticas reglamentarias prescritas en el Decreto 1468 de 2020, y con el fin de proteger la vida e integridad de las personas y mantener la seguridad de los productos objeto del reglamento, se hace necesario que se mantenga la exigencia de cumplimiento de requisitos técnicos establecidos en el RETILAP y en consecuencia se prorrogue la vigencia del Reglamento vigente.	NOTA 1. Resolución 40150 de mayo 3 de 2024: Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP La presente Resolución, así como sus anexos, rigen a partir de su publicación en el Diario Oficial y derogan cualquier disposición relacionada con el Anexo General del RETILAP expedido mediante la Resolución 181331 de 2009, sus modificaciones, entre ellas las de la Resolución 18540 de 2010 y demás disposiciones contrarias.

Derechos de los trabajadores	Consejo de Estado	Sentencia	EXP2023-N4620_01265_01	Contratistas del Estado que estén embarazadas también tienen derecho a la licencia de maternidad y a la estabilidad laboral reforzada	Toda	N.A	El Consejo de Estado determinó que las mujeres embarazadas que estén vinculadas a las entidades por contratos de prestación de servicios tienen derecho al reconocimiento de la licencia de maternidad y a la estabilidad laboral reforzada, siempre y cuando el contratante conozca del embarazo; subsista la causa del contrato y no se cuente con permiso del inspector de trabajo para terminarlo. En estos casos, no se requiere demostrar una relación laboral encubierta. La sala resolvió así una demanda de nulidad y restablecimiento del derecho que interpuso una contratista del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo que se encontraba embarazada. Como se interrumpió esta relación contractual sin fundamentos legales, la entidad deberá pagarle los honorarios que dejó de percibir desde que empezó su licencia de maternidad y hasta la terminación del periodo de lactancia. También deberá indemnizarla, por despido discriminatorio, y pagarle la licencia de maternidad, en caso de comprobarse que no disfrutó de dicha garantía.	Recordar que esta reglamentación obedece a la Ley 1968 de 2019 la cual prohíbe el uso de asbesto en el territorio nacional y establece las garantías de protección a la salud de los colombianos para preservar la vida, la salud y el ambiente de los trabajadores y todos los habitantes del territorio nacional frente a los riesgos que representa su exposición para la salud pública, colectiva e individual en cualquiera de sus modalidades o presentaciones.	Decreto 221 de febrero 15 de 2023: Por el cual se adiciona el Título 14 de la Parte 8 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 y se definen las directrices para la puesta en marcha y funcionamiento a nivel territorial de la Ruta Integral para la Atención Integral para personas expuestas al asbesto.
Químico	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	780	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario 2021 del Sector Salud y Protección Social.	2.8.14.1.	Decreto 221 de 2023, art. 1.	Objeto. El presente título tiene por objeto brindar directrices para la puesta en marcha y el funcionamiento a nivel territorial de la Ruta Integral de Atención Integral para Personas Expuestas al Asbesto, la cual busca garantizar la gestión oportuna y completa de los principales riesgos en salud de los individuos, las familias y las comunidades relacionadas con la exposición a este mineral y las intervenciones individual/es que permitan la detección temprana, el diagnóstico y tratamiento para las personas con presencia de enfermedades por exposición a asbesto.	Ámbito de aplicación. Las disposiciones contenidas en el presente Decreto aplican a las secretarías de salud en todos los niveles territoriales o la entidad que haga sus veces, a las Entidades Promotoras de Salud - EPS, a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS, a las entidades adaptadas, a los regímenes Especial y de Excepción, las Administradoras de Riesgos Laborales - ARL y a las Direcciones Territoriales de Trabajo quienes, en el marco de sus competencias y funciones, adelantarán la gestión para la atención integral de las personas expuestas al asbesto o con enfermedades asociadas a este mineral garantizando la calidad, oportunidad y continuidad de la atención integral, desde lo promocional/ hasta lo resolutorio para el logro de los resultados esperados en salud.	La Empresa mantendrá la coordinación necesaria con su ARL para garantizar la atención integral de que trata esta norma.
Químico	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	780	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario 2021 del Sector Salud y Protección Social.	2.8.14.2.	Decreto 221 de 2023, art. 1.	Población destinataria de la atención. Son sujetos de atención integral en salud las personas, familias y comunidades con riesgo o presencia de enfermedades por exposición laboral, sean trabajadores, co-habitacional (familias) y ambiental (comunidad).	La primera obligación de la empresa es identificar las actividades en las cuales sus trabajadores puedan estar expuestos al asbesto. En ese caso, adicional a las medidas que se tengan implementadas en el SG -SST para manejar este riesgo, deberá conocer el procedimiento identificado en la presente norma e instruir al respecto al personal encargado del Sistema y a sus trabajadores expuestos.	
Químico	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	780	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario 2021 del Sector Salud y Protección Social.	2.8.14.3.	Decreto 221 de 2023, art. 1.	Es recomendable que las empresas conozcan las responsabilidades de cada una de las entidades designadas dentro del campo de aplicación de este Decreto, contempladas en su artículo 2.8.14.4. Directrices para la puesta en marcha y funcionamiento a nivel territorial de la Ruta de Atención Integral para Personas Expuestas al Asbesto, a fin de direccionar las acciones en el evento de verse abocados a una situación con algún trabajador a su cargo.		

Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Ministerio del Trabajo	Circular	21	Ampliación de plazo registro anual de autoevaluaciones de 2021 Estándares Mínimos y planes de mejoramiento del SG-SST.	Toda	Resolución 312 de 2019, art. 28.	<p>personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, agremiaciones o asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, Empresas de Servicios Temporales y Trabajadores en Misión, Administradoras de Riesgos Laborales, Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las Fuerzas Militares; quienes deben implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.</p> <p>Resumen.</p> <p>El Ministerio del Trabajo informa a todas las empresas públicas, privadas y a los diferentes destinatarios de la presente circular, que:</p> <p>1.Conforme a los lineamientos estipulados en la Circular No.082 del 2022 expedida por el Ministerio del Trabajo, se mantiene la dirección IP de acceso al sistema de información de Riesgos Laborales https://sqr1.mintrabajo.gov.co/Autenticacion/Autenticacion al igual que el material audiovisual dispuesto con el paso a paso para realizar el reporte.</p> <p>Tener presente nuevas fechas para cumplir con esta obligación, en caso de no haberse cumplido antes.</p>
Emergencias	Alcaldía de Caldas	Circular	1	Recomendaciones para la reducción del riesgo y la respuesta por la primera temporada seca o de menos lluvias del año 2023 con incidencia del fenómeno de La Niña en el municipio 2021 de Caldas, Antioquia	Resumen	N.A	<p>de Desastres, Juntas de Acción comunal, empresas públicas y privadas y comunidad en general del municipio de Caldas, Antioquia</p> <p>Resumen:</p> <p>Recomendaciones generales:</p> <p>-Se recomienda estar atentos a las alertas hidrometeorológicas emitidas en los diferentes boletines del día del Centro Regional de Pronósticos y Alerta Tempranas — CRPA -, los cuales se pueden consultar en redes sociales y pagina WEB del SIATA, DAGRAN e IDEAM. SIATA: https://siata.aov.co/siata_nuevo/ IDEAM: http://www.fews-ideam.gov.co/ DAGRAN: https://daqransantioquia.aov.co/aeoportar Nota: Se incluye la presente Circular para eventual aplicación por parte de las Empresas, en caso de ejecutar proyectos en la Jurisdicción de Caldas</p> <p>- Restringir el uso de agua potable para el lavado de fachadas, riesgo de jardines y lavado de vehículos con manguera.</p> <p>-Incentivar a todos los ejecutores de los servicios de respuesta, a las entidades, instituciones y organizaciones que representan a los diferentes sectores del desarrollo presentes en los municipios (salud, educación, infraestructura, ambiente, Adoptar la actualización de la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias — EMRE del municipio de Caldas, Antioquia, el cual es anexo del presente decreto.</p> <p>Se incluye para la Empresa Metro por el tema de responsabilidad solidaria en la prestación del servicio público de transporte a nivel Metropolitano</p> <p>Circular 2 de 2023. Recomendaciones para la reducción del riesgo y la respuesta por la primera temporada de lluvias del año 2023 en el municipio de Caldas, Antioquia. Contiene las mismas recomendaciones en relación con la gestión del riesgo de la Circular 1.</p>
Emergencias	Alcaldía de Caldas	Decreto	24	Por medio del cual se adopta la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias (EMRE) y el Sistema Comando de 2021 Incidentes (SCI) en el municipio de Caldas Antioquia		1 N.A	<p>Nota: Se incluye la presente Decreto para eventual aplicación por parte de las Empresas, en caso de ejecutar proyectos en la jurisdicción de Caldas</p> <p>Se incluye para la Empresa Metro por el tema de responsabilidad solidaria en la prestación del servicio público de transporte a nivel Metropolitano</p> <p>Acuerdo 10 de 2023: Por medio del cual se adopta la actualización del plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre (PMGRD) del Municipio de Caldas, Antioquia.</p>
Emergencias	Alcaldía de Caldas	Decreto	24	Por medio del cual se adopta la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias (EMRE) y el Sistema Comando de 2021 Incidentes (SCI) en el municipio de Caldas Antioquia		5 N.A	<p>Adoptar el Sistema Comando de Incidentes — SCI, como herramienta administrativa y de coordinación para la atención de incidentes, emergencias, desastres, eventos programados y operativos relacionados con la Gestión del Riesgo de Desastres en el municipio de Caldas, Antioquia, según lo establecido en la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias vigente.</p>

Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	ICONTEC	ISO	45001	2021 Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	Toda	N.A	<p>La ISO 45001 es la norma internacional para sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo, destinada a proteger a los trabajadores y visitantes de accidentes y enfermedades laborales. La certificación ISO 45001 fue desarrollada para mitigar cualquier factor que pueda causar daños irreparables a los empleados o al negocio. La norma es resultado del esfuerzo de un comité de expertos en seguridad y salud en el trabajo que buscaron un enfoque hacia otros sistemas de gestión, incluyendo la ISO 9001 y la ISO 14001. Además, la ISO 45001 fue diseñada para considerar otros sistemas de gestión de SST como la OHSAS 18001 y otras directrices y convenciones de seguridad.</p> <p>Enfocada especialmente en la gerencia, la ISO 45001 tiene como objetivo final ayudar a los negocios a proporcionar un ambiente de trabajo seguro para los empleados y cualquier persona en el lugar de trabajo. Esto puede conseguirse al controlar factores que puedan potencialmente causar lesiones, enfermedades, y en casos extremos, defunciones. Como resultado, la ISO 45001 se centra en mitigar cualquier factor dañino o que suponga un riesgo para el bienestar físico y mental de los trabajadores.</p> <p>Una organización es responsable de la seguridad y salud en el trabajo (SST) de sus trabajadores y de la de otras personas que puedan verse afectadas por sus actividades. Esta importante primera línea de defensa contra incendios pequeños. Para la mejor protección, asegurarse de seleccionar, utilizar y mantener extintores que utilicen los últimos requisitos según lo presentado en la edición más actualizada de NFPA 10, Norma para Extintores Portátiles contra Incendios.</p> <p>La edición 2022 incluye aclaraciones para las disposiciones sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> Requisitos de visibilidad para extintores contra incendios Requisitos de etiquetado para mantenimiento de registros detallado Reemplazo de manómetros defectuosos Denuncia de cilindros deformados Requisitos de mantenimiento de sistemas de monitoreo electrónicos Otros cambios recientes incluyen la reorganización de varias secciones. <p>En la edición 2022 de NFPA 10, Norma para Extintores Portátiles contra Incendios, se reorganizaron las secciones sobre selección de extintores. Estas secciones proporcionan clarificación sobre que tipo de extintor contra incendios usar para un peligro específico e incluye explicaciones y ejemplos en los materiales de los anexos.</p>	La norma ISO 45001, establece la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG - SST en las organizaciones, para efectos de certificación ICONTEC (voluntario), igualmente el SG-SST, por norma nacional es de obligatorio cumplimiento en virtud del DUR 1072 de 2015: Capítulo 6 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2.
Tecnológico	Asociación Internacional de Protección contra Incendios-NFPA	NFPA	10	2021 Norma para extintores portátiles contra incendios	Toda	N.A	<p>Esta norma ofrece reglas integrales y vigentes para la seguridad aplicada a trabajos en caliente.</p> <p>Los trabajos en caliente pueden ser peligrosos, en especial cuando hay materiales combustibles en el área. NFPA 51B, Norma para la Prevención de Incendios durante Operaciones de Soldadura, Corte y Otros Trabajos en Caliente ayuda a reducir los riesgos asociados a los proyectos de trabajos en caliente. Los requisitos cubren operaciones de soldadura, tratamiento con calor, pulido y otras aplicaciones que pudieran producir chispas o llamas.</p> <p>La actual edición de NFPA 51B es un recurso indispensable para cualquiera que lleve adelante operaciones en caliente en cualquier escenario.</p> <p>Esta confiable norma para soldaduras brinda requisitos generales para ayudar a asegurar que aquellas personas que desempeñan trabajos en caliente tengan previstos los riesgos de incendio y explosiones, prevención y prácticas de seguridad en áreas donde los materiales combustibles podrían hacer chispas o encenderse como producto de los trabajos en caliente que se estén llevando a cabo. Asimismo ofrece pautas claras sobre el manejo de actividades y requisitos de seguridad para personas que autorizan los permisos, guardias de incendio, soldadores, inspectores de incendio, y operadores de trabajos en caliente – en cualquier escenario en donde se realicen trabajos en caliente.</p>	
Tecnológico	Asociación Internacional de Protección contra Incendios-NFPA	NFPA	51B	Norma para la Prevención de Incendios durante Operaciones 2021 de Soldadura, Corte y Otros Trabajos en Caliente.	Toda	N.A		

Físico	ICONTEC	OSHAS	29CFR1910	2021	Requisitos generales para soldadura y corte	Toda	N.A	<p>Requiere que los trabajadores que desempeñan trabajos de soldadura o corte estén protegidos con lentes o placas filtrantes.</p> <p>Use ropa protectora que esté hecha de lana resistente al fuego o telas de algodón con tratamiento especial. Mantenga las mangas y los cuellos abrochados y los pantalones y camisas no deben tener puños. Es posible que también se puedan requerir capas y cascos. Use cascos de soldar con lentes filtrantes apropiados, no use placas sostenidas en la mano. Al soldar por encima de la cabeza, use protección adicional resistente al fuego, tal como capas para los hombros, delantales, protectores para la cabeza, chaparreras y overoles. Use tapones para los oídos cuando chispas o salpicaduras calientes puedan entrar en los oídos.</p> <p>Monitoreo del Aire Realice monitoreos rutinarios del aire para determinar los niveles de materiales peligrosos y ruido en el área de soldadura. Es esencial reducir la exposición de todos a los humos, gases y polvo de la soldadura. El equipo para el monitoreo de la calidad del aire ambiental incluye detectores de gas e instrumentos portátiles que monitorean el aire ambiental en el área de trabajo para</p>
Derechos de los trabajadores	Ministerio del Trabajo y Departamento Administrativo de la Función Pública	Circular Conjunta	3	2021	Lineamientos generales de garantías sindicales para la negociación de empleados y empleadas públicas para el año 2023 en el marco del Decreto 1072 de 2015.	Toda	N.A	<p>Resumen. PARA: REPRESENTANTES LEGALES DE LAS ENTIDADES DEL ESTADO DEL ORDEN NACIONAL Y TERRITORIAL.</p> <p>El pasado 28 de febrero de 2023, las organizaciones sindicales del sector público, en cumplimiento de los plazos establecidos en el Decreto 160 de 2014 compilado en el Decreto 1072 de 2015 — Único Reglamentario del Sector Trabajo, radicaron ante el Gobierno Nacional y en las diferentes entidades y organismos, sus pliegos de solicitudes para dar inicio a la negociación estatal en sus diferentes ámbitos. En virtud de lo anterior el Gobierno Nacional, garante del derecho de asociación sindical consagrado en la Constitución Política y en los convenios internacionales 151 y 154 de la Organización Internacional del Trabajo — OIT, los invita a dar cumplimiento al Decreto 160 de 2014 en lo relacionado con las garantías sindicales, particularmente lo correspondiente a los permisos sindicales y espacios de diálogo que permitan el desarrollo de la negociación colectiva sindical en el marco de los principios de objetividad y proporcionalidad.</p> <p>Respetar los derechos sindicales.</p> <p>PARA: MINISTROS Y MINISTRAS, DIRECTORES Y DIRECTORAS DE DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y REPRESENTANTES LEGALES DE LAS ENTIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA DEL ORDEN NACIONAL.</p> <p>se imparten, entre otras, las siguientes directrices:</p> <p>Los lineamientos establecidos en esta Circular son aplicables a nivel general para la Empresa, dentro de sus políticas públicas de igualdad y equidad de género.</p> <p>Se consideran como parte integrante del SG - SST como derechos de los trabajadores que contribuyen a generar bienestar social laboral.</p> <p>1. Implementar estrategias dirigidas a desvirtuar, desmitificar y erradicar representaciones y prácticas discriminatorias y estereotipos de género y racistas que afectan la participación de las mujeres y otros grupos de especial protección constitucional en las diferentes instancias de la administración pública teniendo en cuenta el enfoque diferencial, interseccional y étnico. 2. En un plazo no mayor a tres (3) meses contados a partir de la expedición de la presente directiva deberán adoptar mediante un acto administrativo un protocolo que tenga como base el modelo de protocolo anexo a esta Directiva y se ajuste</p>
Equidad de género	Presidencia de la República	Directiva Presidencial	1	2021	Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosofía, sexo u orientación sexual o discapacidad, y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público; y la participación efectiva de la mujer en las diferentes estancias de la administración pública.	Toda	N.A	<p>Aunque la Circular va dirigida a las entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, en uno de sus apartes se insta a las demás ramas del poder público, a los entes autónomos, los organismos de control y vigilancia y las entidades territoriales a adoptar las medidas de esta directiva, u otras medidas efectivas para garantizar la prevención, atención y protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de sexo, género, orientación sexual, raza, pertenencia étnica, nacionalidad y discapacidad en el ámbito laboral y contractual, en aplicación del principio de colaboración armónica previsto en el artículo 113 de la Constitución Política.</p> <p>Deroga la Directiva Presidencia 3 de 2022.</p>

								<p>Técnicos Armonizados de las Naciones Unidas Aplicables a los Vehículos de Ruedas y los Equipos y Piezas que Puedan Montarse o Utilizarse en Estos, y Sobre las Condiciones de Reconocimiento Recíproco de las Homologaciones Concedidas Conforme a Dichos Reglamentos de las Naciones Unidas, suscrito en Ginebra, el 20 de marzo de 1958.</p> <p>Resumen:</p> <p>7.1. Acuerdo de 1958 7.1.1. Descripción ... "La adopción de prescripciones uniformes para vehículos de ruedas, sistemas y partes que puedan montarse o utilizarse en esos vehículos basados en ensayos de desempeño y las condiciones administrativas para la concesión y el reconocimiento mutuo de las homologaciones concedidas sobre la base de esas prescripciones".</p> <p>A través de este Acuerdo, los países o partes contratantes cuentan con un marco normativo común que les permite el establecimiento, evaluación y reconocimiento de requisitos técnicos y protocolos de homologación de los nuevos vehículos a motor, sistemas y partes en lo relacionado con seguridad, desempeño ambiental (contaminación atmosférica y ruido), eficiencia energética y protección contra el robo de acuerdo con los reglamentos ONU anexos. Este marco normativo</p> <p>PARA: EMPLEADORES, CONTRATANTES PRIVADOS DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, ENTIDADES PÚBLICAS NACIONALES, TERRITORIALES Y ADMINISTRADORAS DE RIESGOS LABORALES</p> <p>El Ministerio del Trabajo entidad protectora de las normas laborales y comprometida con el fortalecimiento de la inspección del trabajo, tendiente a promover el goce pleno y efectivo de los derechos laborales de las y los trabajadores en Colombia, y en ejercicio de las facultades de Policía Administrativa Laboral de las que están investidos las y los Inspectores del trabajo y seguridad social, en virtud del artículo 3 de la Ley 1610 de 2013 y el artículo 486 del Código Sustantivo del Trabajo, se permite exhortar y/o recordar algunos aspectos relacionados a la prevención y atención del acoso laboral y sexual, violencia basada en género contra las mujeres y personas LGBTQ+ en el ámbito laboral.</p> <p>En esta Circular se hace un recuento y análisis de los lineamientos normativos, jurisprudenciales, convenios e instrumentos internacionales, que conforman el sustento legal en Colombia para el manejo y la gestión de la discriminación y del acoso laboral y, en concordancia con lo demás expuesto, este Ministerio insta a las instituciones y empresas a tomar MEDIDAS URGENTES conducentes a prevenir, atender, sensibilizar y orientar a las y los trabajadores en materia de</p> <p>Atender cada lineamiento basado en las normas aquí recordadas y reforzar las acciones para conjurar las desigualdades y violaciones de los derechos humanos, por razón de sexo, género, etnia, edad, migración o inmigración, capacidad diversa, entre otros factores, que profundizan la inequidad y la estigmatización de algunos grupos poblacionales, a través de la incorporación del enfoque diferencial interseccional y de género en el ámbito laboral, propuesto por este Ministerio en esta Circular.</p>
Seguridad Vial	Congreso de la República	Ley	2290	2021 de 1958		1	N.A	
Equidad de género / Psicosocial	Ministerio del Trabajo	Circular	26	2021	Prevención y atención del acoso laboral y sexual, violencia basada en género contra las mujeres y personas de los sectores sociales LGBTQ+ en el ámbito laboral.	Toda	N.A	
Seguridad Vial	Ministerio de Transporte	Concepto	1335151	2021	Precisiones MinTransporte sobre el deber de adoptar los requisitos en cumplimiento de la metodología para el diseño, implementación y verificación del Plan Estratégico de Seguridad Vial.	Todo para información y consulta.	Resolución 45295 de 2022 (Resolución 40595 de 2022)	Consultar, para obtener claridad, respecto al ámbito de aplicación para el cumplimiento en la formulación del Plan Estratégico de Seguridad Vial.

						<p>2022 y en atención a la Directiva Presidencial 001 del 8 de marzo de 2023, "Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad, y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público; y la participación efectiva de la mujer en las diferentes instancias de la administración pública", se insta a las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional, a tomar acciones concretas para promover la igualdad y equidad de género al interior de las mismas, avanzar en la erradicación de todas las formas de violencias contra las mujeres y basadas en género como también todos los tipos de discriminación, y a derribar las barreras estructurales que enfrentan las mujeres para ingresar y desarrollarse en el empleo público.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, se dan los siguientes lineamientos a los órganos, organismos y entidades públicas destinatarias de la presente circular.</p> <p>Los lineamientos establecidos en esta Circular son aplicables a nivel general para la Empresa, dentro de sus políticas públicas de igualdad y equidad de género.</p> <p>Se extraen las disposiciones contenidas en los siguiente numerales, por considerarlas como parte integrante del SG - Departamento, en especial las relacionadas con el fortalecimiento institucional y del empleo público de los órganos, organismos y entidades del orden nacional y territorial de todas las ramas del poder público, contempladas en el Decreto 430 de 2016 y con el propósito de continuar avanzando en la apuesta del Gobierno del Presidente Gustavo Petro en referencia a la formalización del empleo público en equidad, amablemente me permito solicitarles el diligenciamiento del "FORMULARIO REPORTE CONTRATOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS - PRIMER TRIMESTRE 2023", con el fin de contar con la información actualizada y confiable, que permitirá coadyuvar, en el inmediato plazo, uno de los grandes propósitos del Gobierno Nacional y de este Departamento Administrativo consistente en la formalización del empleo público y la dignificación del trabajo.</p> <p>Por lo anterior, solicitamos diligenciar el formulario dispuesto en el link https://www.funcionpublica.gov.co/eva/encuestador/encuesta/fp.php?encuesta=contratos-persona-natural-juridica-2023 a partir del día 24 de abril de 2023 y hasta el 08 de mayo de 2023, inclusive, hasta las 11:59 p.m.</p> <p>Así mismo, agradecemos tener en cuenta lo siguiente:</p> <p>- El formulario debe ser diligenciado por el Secretario General CRITERIOS MERITOCRÁTICOS Y VOCACIÓN DE PERMANENCIA. El Gobierno Nacional, a través del Departamento Administrativo de la Función Pública; liderará el diseño e implementación de un plan de formalización del empleo público, que contribuya a que los órganos, organismos y entidades de la Administración Pública provean todos los cargos de las plantas de personal, la creación de nuevas modalidades de acceso al empleo público y se haga un uso racional de la contratación por prestación de servicios. El Departamento Administrativo de la Función Pública propondrá los ajustes normativos necesarios para viabilizar la transformación institucional del Estado.</p> <p>Todos los cargos de las plantas de personal, la creación de nuevas modalidades de acceso al empleo público y la contratación por prestación de servicios, estará sujeta a las disponibilidades presupuestales de cada vigencia fiscal, al Marco Fiscal de Mediano Plazo y al Marco de Gasto de Mediano Plazo.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando se vayan a proveer empleos a través de una planta temporal nueva, como una de las maneras de formalizar el empleo, y se haya agotado el procedimiento establecido en los artículos 2.2.1.2.6 y 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 respecto de su provisión, se deberá garantizar en condiciones</p>	<p>Aunque la Circular va dirigida a a las entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, SE INSTA a las demás ramas del poder público, a los entes autónomos, los organismos de control y vigilancia y a las entidades territoriales a adoptar los lineamientos definidos en la presente circular, en aplicación del principio de colaboración armónica previsto en el artículo 113 de la Constitución Política</p> <p>Es una directriz general para la Empresa Metro. Desde el aplicativo SST, se informa, por la connotación que tiene respecto al tema de contratos de prestación de servicios, y dado el corto plazo otorgado para realizar el reporte solicitado.</p> <p>Este tema se relaciona con los criterios que deben observarse para la vinculación de trabajadores a la planta de personal y contratación, asuntos del corte general de la Empresa Metro.</p> <p>Pero con relación estrecha con el SG - SST en concordancia con los derechos de los trabajadores en el aspecto de inclusión y equidad de género y contratación por prestación de servicios.</p>
Equidad de género	Vicepresidencia de la República y Departamento Administrativo de la Función Pública	Circular Conjunta	1	Medidas para la prevención y atención a las violencias contra las mujeres y discriminación racial en el ámbito laboral del sector público; y para fortalecer e impulsar la participación efectiva de las mujeres en las diferentes instancias de la 2021 administración pública.	Numerales 4 y 7	N.A	
Derechos de los trabajadores	Departamento Administrativo de la Función Pública	Circular Externa	2	Diligenciamiento formulario reporte contratos prestación de servicios y apoyo a la gestión con personas naturales y 2021 jurídicas - vigencia primer trimestre 2023.	Toda	N.A	
Derechos de los trabajadores / Equidad de género	Congreso de la República	Ley	2294	Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 2021 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"		82 N.A	

Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Congreso de la República	Ley	2294	Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 2021 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"	97 N.A	<p>AFLIACIÓN DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES. Con el fin de fortalecer el Sistema de aseguramiento público, de cara a la incorporación de nuevas poblaciones de la comunidad en general, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, todas las entidades y corporaciones públicas se afiliarán a la administradora de riesgos laborales de carácter público, Positiva Compañía de Seguros S.A o quien haga sus veces.</p> <p>Las entidades y corporaciones públicas que se encuentran actualmente afiliadas a administradoras de riesgos laborales de carácter privado podrán mantener la afiliación hasta tanto se complete el plazo de los contratos celebrados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley. Vencido el plazo contractual, todos las entidades y corporaciones públicas deberán afiliarse a la administradora de riesgos laborales pública.</p> <p>Acatar disposición.</p>	<p>inconstitucionalidad interpuesta contra el artículo 97 de la Ley 2294 de 2023, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. Colombia Potencia Mundial de la Vida"; sobre la afiliación de las entidades públicas al sistema general de riesgos laborales.</p> <p>A fecha septiembre 26 de 2023 la Procuraduría rindió concepto frente a esta acción pública de inconstitucionalidad y le solicitará a la Corte Constitucional que declare la inexistencia del artículo 97 de la Ley 2294 de 2023 por desconocer los artículos 13, 158, 169 y 333 de la Constitución Política.</p> <p>En espera de la Decisión de la Corte Constitucional.</p> <p>NOTA 2. A diciembre 13 se publica decisión de la Corte frente a esta demanda:</p> <p>SENTENCIA C-537/23</p>
Personas con discapacidad	Congreso de la República	Ley	2294	Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 2021 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"	77 N.A	<p>PLAN NACIONAL DE ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. El Ministerio de Igualdad y Equidad con el apoyo de todos los sectores del Gobierno nacional, la academia, gremios empresariales, representantes de organizaciones sociales, y el Ministerio Público, formularán e implementarán el plan nacional de accesibilidad de personas con discapacidad.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. El Ministerio de Igualdad y Equidad formulará el plan de accesibilidad teniendo en cuenta insumos y estudios técnicos de universidades y centros de investigación.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO. El Plan Nacional de Accesibilidad deberá contemplar, entre otros, los siguientes aspectos:</p> <p>c. Accesibilidad y ajustes razonables que permitan el óptimo desempeño de las personas con discapacidad en los espacios laborales tanto en el sector público como en el sector privado.</p> <p>e. Acceso a la tecnología que permita la autonomía tanto en la educación, el trabajo, la información, el desplazamiento, el transporte y la vida cotidiana.</p> <p>h. Acceso a las medidas adoptadas para el manejo de emergencias y mitigación de riesgos.</p> <p>i. Acceso a páginas web de entidades del Estado.</p> <p>Estar atento a la formulación del Plan aquí referenciado, el cual será de total aplicabilidad para la Empresa.</p>	
Personas con discapacidad	Congreso de la República	Ley	2294	Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 2021 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"	76 N.A	<p>FOMENTO A LA INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. El Ministerio de Igualdad y Equidad en articulación con el Ministerio de Trabajo, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Departamento Administrativo de la Función Pública, el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, la Unidad del Servicio Público de Empleo, representantes de sectores industriales, gremios empresariales, academia y el Sistema Nacional de Discapacidad o el que haga sus veces, diseñarán e implementarán una hoja de ruta para la formulación de un esquema de ajustes razonables orientado al fomento del empleo en el sector público y privado y del emprendimiento de personas con discapacidad.</p> <p>Estar atentos a la presentación de la hoja de ruta que contendrá los ajustes a las disposiciones ya existentes, para fortalecer la inclusión de las personas con discapacidad en el ámbito laboral</p>	

Trabajo decente	Congreso de la República	Ley	2294	Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 2021 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"	75	N.A	<p>El argumento del nuevo PND es que se propone esta nueva política de trabajo digno y decente, dado que una de las condiciones para las transformaciones del aparato productivo es lograr garantías de trabajo decente en donde los trabajadores puedan acceder a empleo e ingresos dignos, con seguridad en el lugar de trabajo y la protección social, y con entornos laborales en los cuales se propicie el diálogo y el cumplimiento de los derechos de los trabajadores. y, que además tenga en cuenta las particularidades de diversos sectores y contextos como los de las zonas rurales, con enfoque de género y cierre de brechas, así como estrategias que potencien el fortalecimiento de la inspección laboral para la garantía del cumplimiento de la normatividad laboral.</p> <p>Modifíquese el artículo 74 de la Ley 1753 de 2015, el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 74°. POLÍTICA PÚBLICA DE TRABAJO DIGNO Y DECENTE. El Gobierno nacional en cabeza del Ministerio de Trabajo construirá y adoptará la Política Pública de Trabajo Digno y Decente, . con enfoque diferencial, que tendrá como dimensiones: la promoción de empleo e ingresos dignos, la extensión de la protección social, la garantía de los derechos fundamentales del trabajo, y el ejercicio del diálogo social y tripartismo. También establecerá el respectivo componente de evaluación. Además, incorporará planes, programas y proyectos específicos para las personas trabajadoras de las zonas rurales.</p> <p>quedará así: "Artículo 1. La presente resolución tiene por objeto unificar y actualizar las reglas de aplicación para el recaudo de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales y adoptar los anexos técnicos de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes — PILA contentivos de las especificaciones y estructuras de los archivos a reportar por aportantes, pagadores de pensiones y operadores de información, así:</p> <p>Anexo Técnico 1. Glosario de términos PILA. Contiene las expresiones a tener en cuenta en la liquidación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales a través de la Planilla Integral de Liquidación de Aportes — PILA.</p> <p>Anexo Técnico • 2. Aportes a Seguridad Social de Activos: Contiene la información que deben reportar los cotizantes activos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales</p> <p>Anexo Técnico 3. Aportes a Seguridad Social de Pensionados. En este anexo se reporta la información de los pensionados al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.</p> <p>Anexo Técnico 4. Estructura de los archivos de salida con destino al Administrador Fiduciario de los Recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA: Contiene la información de recaudo de los aportes al SISTEMA General de Seguridad Social en Salud que es reportada al Administrador Fiduciario de</p>
Seguridad Social Integral	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	728	Por la cual se modifica la Resolución 2388 de 2016, con el fin de ajustar la estructura de la Planilla Integrada de Liquidación de Apodes — PILA, para permitir el recaudo de los valores derivados del cálculo actuarial de empleados y trabajadores independientes que tengan periodos omisos al Sistema General de Pensiones y se dictan otras disposiciones	1	N.A	<p>La presente resolución rige a partir de su publicación y modifica el Anexo Técnico 2 de la Resolución 2388 de 2016, modificada por las Resoluciones 5858 de 2016, 980, 1608 y 3016 de 2017, 3559, 5306 de 2018, 736,1740, 2514 de 2019, 454, 686, 1438, 1844 y 2421 de 2020, 014, 638, 1365 y 1697 de 2021, 261, 939 y 2012 de 2022 y adiciona el Anexo Técnico 6 el cual deberá ser implementado por los operadores de información para los pagos que realicen los aportantes a partir del 1 de agosto de 2023.</p>
Seguridad Social Integral	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	728	Por la cual se modifica la Resolución 2388 de 2016, con el fin de ajustar la estructura de la Planilla Integrada de Liquidación de Apodes — PILA, para permitir el recaudo de los valores derivados del cálculo actuarial de empleados y trabajadores independientes que tengan periodos omisos al Sistema General de Pensiones y se dictan otras disposiciones	2	N.A	<p>Modificar el Anexo Técnico 2 "Aportes a Seguridad Social de Activos";...</p> <p>Teniendo en cuenta el principio de sostenibilidad financiera, se difiere el efecto de la medida hasta el 31 de diciembre de 2025, para que en dicho lapso el Congreso, en coordinación con el Gobierno Nacional, adopte un régimen de causación del derecho a la pensión de vejez en el que se considere integralmente el enfoque de género y, especialmente, la condición de las mujeres cabeza de familia. A partir del 1 de enero de 2026 y si el legislativo no adopta dicho régimen se disminuirán gradualmente las semanas de cotización, hasta llegar a 1000".</p> <p>"Así lo resolvió la Sala Plena de la Corte Constitucional luego de estudiar una demanda en contra de un apartado del artículo 9° de la Ley 797 de 2003. Según el demandante, la norma desconocía el derecho de las mujeres a obtener una protección especial en el ámbito de la seguridad social, para garantizarles la igualdad material en el acceso a la pensión de vejez. Le correspondió entonces a la Sala Plena determinar si: ¿establecer un requisito uniforme de tiempo de cotización para hombres y mujeres, con el fin de acceder a la pensión de vejez en el régimen de prima media, quebrantaba los artículos 13 (igualdad), 43 (protección a la mujer y, en especial, a la cabeza de familia) y 48 (seguridad social) de la Constitución Política? Para dar solución a este interrogante, la Corte reiteró su jurisprudencia sobre el principio de igualdad y los derechos fundamentales a la seguridad social y a la pensión. Luego, expuso los límites a la configuración normativa en la materia. A</p>
Seguridad Social	Corte Constitucional	Sentencia	197	Corte declara inconstitucional la exigencia de 1300 semanas de cotización para que las mujeres obtengan la pensión de vejez: Comunicado de prensa	Toda	N.A	<p>Para información y consulta</p>

Derechos de los trabajadores	Congreso de la República	Ley	2306	<p>Por medio de la cual se promueve la protección de la maternidad y la primera infancia, se crean incentivos y normas para la construcción de áreas que permitan la lactancia materna en el espacio público y se dictan otras disposiciones</p>	6 N.A	<p>Modifíquese el artículo 238 del Código Sustantivo del Trabajo el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 238. DESCANSO REMUNERADO DURANTE LA LACTANCIA.</p> <p>1. El empleador está en la obligación de conceder a la trabajadora dos (2) descansos, de treinta (30) minutos cada uno, dentro de la jornada para amamantar a su hijo, sin descuento alguno en el salario por dicho concepto, durante los primeros seis (6) meses de edad; y una vez cumplido este periodo, un (1) descanso de treinta (30) minutos en los mismos términos hasta los dos (2) años de edad del menor; siempre y cuando se mantenga y manifieste una adecuada lactancia materna continua.</p> <p>2. El empleador está en la obligación de conceder más descansos que los establecidos en el inciso anterior si la trabajadora presenta certificado médico en el cual se expongan las razones que justifiquen ese mayor número de descansos.</p> <p>3. Para dar cumplimiento a la obligación consagrada en este artículo, los empleadores deben establecer en un local contiguo a aquel en donde la mujer trabaja, una sala de lactancia o un lugar apropiado para guardar al niño.</p> <p>4. Los empleadores pueden contratar con las instituciones de protección infantil el inciso anterior.</p> <p>.....</p> <p>su reglamentación por parte del Gobierno Nacional:</p> <p>Colombia deberá adoptar medidas para garantizar igualdad a los trabajadores con responsabilidades familiares.</p> <p>Per medio de la Ley 2305 se aprobó el Convenio 156 sobre la igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras con responsabilidades familiares, adoptado por la 67 Conferencia Internacional de la Organización Internacional de Trabajo (OIT), en Ginebra, en 1981.</p> <p>Las disposiciones de este instrumento aplican a los trabajadores (as) con responsabilidades hacia los hijos a su cargo o respecto de otros miembros de su familia directa que de manera evidente necesiten de su cuidado y sostén, cuando dichas responsabilidades limiten sus posibilidades de prepararse para la actividad económica y participar y progresar en ella.</p> <p>Cada país miembro debe incluir entre los objetivos de su política nacional el de permitir que las personas con responsabilidades familiares que desempeñen o deseen desempeñar un empleo ejerzan su derecho a hacerlo sin ser objeto de discriminación y, en lo posible, sin conflicto entre sus responsabilidades familiares y profesionales.</p> <p>Las autoridades y organismos competentes de cada país</p> <p>Artículo 6.7. Interoperabilidad con el SISI/PESV y proveedores tecnológicos. Los sujetos obligados al reporte de información y documentación en el SISI/PESV podrán optar por realizar el cargue de la información de forma manual o, en su lugar, tendrán la opción de adoptar o implementar -bajo su costo y responsabilidad- un sistema de información que interopere de forma directa con el SISI/PESV.</p> <p>Para tal fin, la Superintendencia de Transporte desarrollará, implementará y desplegará un mecanismo seguro de intercambio de información a través de servicios web en aras de permitir la integración, registro y actualización de los datos en el SISI/PESV.</p> <p>Parágrafo: Los interesados en interopere con el SISI/PESV deberán obtener la autorización por parte de esta Superintendencia. Para tal efecto, atenderán los lineamientos descritos en el "ANEXO TÉCNICO-SISI/PESV" que hace parte integral de la presente circular. Dicho anexo se encontrará disponible para consulta a través del siguiente enlace: https://www.supertransporte.gov.co/index.php/formulario-sis-pesv/</p> <p>Otorgar los descansos contemplados en esta Ley, a fin de garantizar el derecho de la madre trabajadora y el niño lactante.</p> <p>Recordar el inciso del artículo 1 de la Ley 1823 de 2017, en cuanto al uso de las salas amigas, donde se establece que "la madre lactante podrá hacer uso de la misma o desplazarse a su lugar de residencia, o ejercerlo en su lugar de trabajo, en ejercicio del derecho que le asiste en virtud del artículo 238 del Código Sustantivo del Trabajo".</p>
Bienestar social	Congreso de la República	Ley	2305	<p>Por medio de la cual se aprueba el «Convenio 156 sobre la igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras: trabajadores con responsabilidades familiares», adoptado por la sexagésimo séptima (67a) Conferencia Internacional de la Organización del Trabajo, Ginebra, Suiza, el 23 de junio de 1981.</p>	Toda. Para Información N.A	<p>Las autoridades y organismos competentes de cada país</p> <p>Artículo 6.7. Interoperabilidad con el SISI/PESV y proveedores tecnológicos. Los sujetos obligados al reporte de información y documentación en el SISI/PESV podrán optar por realizar el cargue de la información de forma manual o, en su lugar, tendrán la opción de adoptar o implementar -bajo su costo y responsabilidad- un sistema de información que interopere de forma directa con el SISI/PESV.</p> <p>Para tal fin, la Superintendencia de Transporte desarrollará, implementará y desplegará un mecanismo seguro de intercambio de información a través de servicios web en aras de permitir la integración, registro y actualización de los datos en el SISI/PESV.</p> <p>Parágrafo: Los interesados en interopere con el SISI/PESV deberán obtener la autorización por parte de esta Superintendencia. Para tal efecto, atenderán los lineamientos descritos en el "ANEXO TÉCNICO-SISI/PESV" que hace parte integral de la presente circular. Dicho anexo se encontrará disponible para consulta a través del siguiente enlace: https://www.supertransporte.gov.co/index.php/formulario-sis-pesv/</p> <p>Definir la opción para el cargue de la información.</p>
Seguridad Vial	Ministerio de Transporte	Resolución	5178	<p>Por la cual se adiciona el Título VI a la Circular Única de 2021 Infraestructura y Transporte y se dictan otras disposiciones.</p>	Circular Única de Infraestructura y 1 Transporte	<p>Definir la opción para el cargue de la información.</p>

Seguridad Vial	Ministerio de Transporte	Resolución	5178	Por la cual se adiciona el Título VI a la Circular Única de 2021 Infraestructura y Transporte y se dictan otras disposiciones.	Circular Única de Infraestructura y 1 Transporte	<p>Artículo 6.3. Reporte de información y documentación. Los sujetos obligados deberán proceder con el diligenciamiento y/o actualización de los formularios y la documentación de evidencia en el aplicativo denominado "Sistema de Información, Seguimiento e Implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial (SISI/PESV)" de conformidad con la periodicidad de que trata el presente documento y el anexo técnico.</p> <p>A este aplicativo SISI/PESV se migrará la información reportada en el Formulario ADAP/PESV con el objeto de que, a partir de esta, los sujetos obligados inicien el proceso de modificación y/o actualización de datos previamente reportados a esta Autoridad.</p> <p>Para tal fin, deberán atender los lineamientos descritos en el "ANEXO TÉCNICO - SISI/PESV" que hace parte integral de la presente circular. Dicho anexo se encontrará disponible para consultar a través del siguiente enlace: https://www.supertransporte.gov.co/index.php/formulario-sis-pesv/</p> <p>Reportar la información con la debida documentación de sustento.</p>	<p>LINEAMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES 2734 DE 2018, 2222 DE 2002 Y 4222 DE 2002.</p> <p>4. Articulación con el PESV: En el marco del desarrollo del Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031 y del fortalecimiento de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial, cada organismo administrador y operador del programa deberá reportar a las empresas de transporte las pruebas realizadas a los conductores y los exámenes médicos generales de aptitud física ejecutados en la población de conductores, así como las demás actividades de promoción y prevención realizadas. El administrador del programa deberá contar con un sistema tecnológico que permita la identificación de los conductores y el reporte de la información a las</p>
Seguridad Vial	Ministerio de Transporte	Resolución	5178	Por la cual se adiciona el Título VI a la Circular Única de 2021 Infraestructura y Transporte y se dictan otras disposiciones.	Circular Única de Infraestructura y 1 Transporte	<p>Adiciónese a la Circular Única de Infraestructura y Transporte el Título VI, el cual quedará así:</p> <p>"Título VI. Proceso Institucional para la verificación y seguimiento de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial — Pj/PESV</p> <p>Artículo 6.1. Objetivo. El Proceso Institucional para la verificación y seguimiento de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial - Pj/PESV pretende consolidar las etapas y procedimientos a través de los que esta Autoridad recogerá información y documentación para analizar, verificar y rastrear los planes estratégicos de seguridad vial adoptados por los sujetos obligados.</p> <p>Este proceso se desarrollará en dos etapas a saber:</p> <p>La primera etapa consistirá en la AutoGestión y preparación de información y documentación que deberá ser reportada de forma periódica- por cada uno de los sujetos obligados a través del Sistema de Información, Seguimiento e Implementación del Plan Estratégico de Seguridad vial (SISI/PESV) que para el efecto dispuso esta Autoridad.</p> <p>La segunda etapa corresponderá al análisis de la información reportada y la verificación por parte de la Superintendencia de Transporte de la implementación, actualización y seguimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial- PESV de los sujetos obligados.</p> <p>Con estas disposiciones, considerando las oportunidades de mejora en el Formulario (ADAP/PESV) y la necesidad de contar con un mecanismo eficiente y celeré para verificar la implementación del PESV de los sujetos vigilados, la Superintendencia de Transporte estructuró el Procedimiento Institucional para la verificación y seguimiento de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial - Pj/PESV, con el que se garantizará un monitoreo permanente y adecuado de los avances y mejora de la seguridad vial de los sujetos obligados.</p> <p>En aquellos eventos en que se evidencie dentro de la información reportada por los sujetos obligados, conductas o situaciones que puedan constituir una violación normativa o infracción de tránsito y/o transporte, se procederá de forma inmediata con el traslado a la autoridad competente para que se adelanten las actuaciones correspondientes y se apliquen las sanciones del caso. Igualmente cuando se detecte incumplimiento de las condiciones de autorización por parte de los proveedores tecnológicos</p>	<p>organismo administrador y operador del programa deberá reportar a las empresas de transporte las pruebas realizadas a los conductores y los exámenes médicos generales de aptitud física ejecutados en la población de conductores, así como las demás actividades de promoción y prevención realizadas. El administrador del programa deberá contar con un sistema tecnológico que permita la identificación de los conductores y el reporte de la información a las</p>
Seguridad Vial	Ministerio de Transporte	Resolución	5178	Por la cual se adiciona el Título VI a la Circular Única de 2021 Infraestructura y Transporte y se dictan otras disposiciones.	Circular Única de Infraestructura y 1 Transporte	<p>Artículo 6.9. Responsabilidad de la veracidad y calidad de la información reportada. Los sujetos obligados serán responsables frente a la veracidad y calidad de los datos y documentos registrados en el SISI/PESV asegurando que la información contenida sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable, comprensible y no sea manipulada con el objetivo de engañar u obstruir la actuación administrativa que adelante esta Autoridad, so pena del inicio de las actuaciones administrativas, sancionatorias, penales, disciplinarias y otras a que hubiese lugar por dicha conducta.</p>	<p>organismo administrador y operador del programa deberá reportar a las empresas de transporte las pruebas realizadas a los conductores y los exámenes médicos generales de aptitud física ejecutados en la población de conductores, así como las demás actividades de promoción y prevención realizadas. El administrador del programa deberá contar con un sistema tecnológico que permita la identificación de los conductores y el reporte de la información a las</p>

Seguridad Vial	Ministerio de Transporte	Resolución	5178	Por la cual se adiciona el Título VI a la Circular Única de 2021 Infraestructura y Transporte y se dictan otras disposiciones.	Circular Única de Infraestructura y 1 Transporte	<p>jurídicas vigiladas por la Superintendencia de Transporte que deberán presentar información y documentación en los términos definidos en el Proceso Institucional para la verificación y seguimiento de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial - PI/PESV son:</p> <p>i. Los Prestadores de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de carga, especial, pasajeros por carretera y mixto, en general todas las empresas de transporte de todos los modos y modalidades reglamentadas por el Ministerio de transporte.</p> <p>ii. Los Operadores de Infraestructura Pública de Transporte Terrestre (Carretera, ferrea y terminales de transporte terrestre).</p> <p>Estos sujetos son obligados legalmente a diseñar e implementar los PESV de conformidad con los postulados de artículo 12 de la Ley 1503 de 2011 modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, el artículo 2.3.2 3.2 del Decreto 1079 de 2015 y los parámetros de la Resolución del Ministerio de Transporte Resolución 40595 del 12 de julio 2022.</p> <p>Parágrafo: En cualquier caso, la Superintendencia de Transporte además de verificar los PESV de los Organismos de Tránsito, municipios y departamentos, también realizará el control del cumplimiento de sus obligaciones como autoridades verificadoras de los PESV según lo dispuesto por la normativa. Para tal efecto, dispondrá de un mecanismo</p> <p>Cumplir obligación como sujeto obligado para la formulación e implementación del PESV y como sujeto vigilado por la Superintendencia de Transporte.</p>
Seguridad Vial	Ministerio de Transporte	Resolución	5178	Por la cual se adiciona el Título VI a la Circular Única de 2021 Infraestructura y Transporte y se dictan otras disposiciones.	Circular Única de Infraestructura y 1 Transporte	<p>Artículo 6.6. Verificación. En cualquier momento de la segunda etapa, la Superintendencia de Transporte podrá realizar requerimientos de información adicional y/o complementaria, realizar visitas de verificación remotas, documentales o in-situ. En estas, se tendrá como referente la metodología de verificación dispuesta por el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 40595 del 12 de julio 2022 o la que lo modifique o adicione.</p> <p>y documentación a través del "Sistema de Información, Seguimiento e Implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial (SIS/PESV)", se deberá atender los siguientes términos:</p> <p>i) Formulario primero: Este contendrá la información del diseño e implementación del PESV o su actualización. Para el primer reporte, tendrán como plazo para el diligenciamiento y/o actualización del formulario y cargue de evidencia desde el 1 de agosto hasta el 14 de septiembre del año 2023.</p> <p>Para el seguimiento posterior del PESV, cada reporte se realizará de forma anual y tendrán como fecha máxima de reporte el décimo día hábil del mes de agosto de cada anualidad.</p> <p>Formulario segundo: La información referente a los indicadores con periodicidad mensual, trimestral y anual deberán ser reportadas en el aplicativo SIS/PESV a más tardar el décimo día hábil del mes siguiente al vencimiento del período. Para el efecto, deberán atender los periodos detallados en el "ANEXO TÉCNICO - SIS/PESV".</p> <p>Los resultados de la medición de los indicadores acumulados en cada anualidad deberán ser reportados en el aplicativo SIS/PESV a más tardar el décimo día hábil del mes de enero de cada año.</p> <p>Cumplir con los términos para el reporte de la información.</p>
Seguridad Vial	Ministerio de Transporte	Resolución	5178	Por la cual se adiciona el Título VI a la Circular Única de 2021 Infraestructura y Transporte y se dictan otras disposiciones.	Circular Única de Infraestructura y 1 Transporte	<p>Los resultados de la medición de los indicadores acumulados en cada anualidad deberán ser reportados en el aplicativo SIS/PESV a más tardar el décimo día hábil del mes de enero de cada año.</p> <p>Cumplir con los términos para el reporte de la información.</p>

Seguridad Vial	Ministerio de Transporte	Resolución	5178	Por la cual se adiciona el Título VI a la Circular Única de 2021 Infraestructura y Transporte y se dictan otras disposiciones.	Circular Única de Infraestructura y 1 Transporte	<p>Artículo 6.8. Auditoría a los sistemas que interoperen con el SIS/PESV. Los aplicativos tecnológicos de los proveedores que interoperen con el SIS/PESV deberán someterse a una auditoría como mínimo una vez al año o cuando la Entidad lo considere pertinente. Estas auditorías tendrán como objetivo principal, verificar si es necesario adelantar requerimientos técnicos para la debida interoperabilidad y/o de aspectos relacionados con la seguridad de la información. Asimismo, se determinará si se mantienen el cumplimiento de las condiciones de habilitación de los proveedores tecnológicos del SIS/PESV.</p> <p>Estas auditorías se realizarán según el cronograma que adopte la Superintendencia de Transporte.</p> <p>Los costos directos e indirectos de la auditoría estarán a cargo del proveedor tecnológico del SIS/PESV.</p> <p>Parágrafo: Las personas naturales o jurídicas interesadas en prestar el servicio de auditoría a los aplicativos tecnológicos de los proveedores que interoperen con el SIS/PESV deberán registrarse ante la Superintendencia de Transporte conforme con los lineamientos que establezca la Entidad y que estarán disponibles en el portal Web.</p>	Para información, en el caso que la Empresa opte por implementar un sistema de información de interoperabilidad con un proveedor tecnológico.
Seguridad Vial	Ministerio de Transporte	Resolución	5178	Por la cual se adiciona el Título VI a la Circular Única de 2021 Infraestructura y Transporte y se dictan otras disposiciones.	Circular Única de Infraestructura y 1 Transporte	<p>Artículo 6.4. Documentos instructivos: La Superintendencia dispondrá de documentos instructivos que sirvan de apoyo a los sujetos obligados para el reporte de la información y documentación. Estos podrán ser consultados en el enlace https://www.supertransporte.gov.co/index.php/_formulario-sis-pesv/</p> <p>El sujeto obligado deberá visualizar los videos, tutoriales y consultar los manuales de diligenciamiento y preguntas frecuentes. Es necesario que descarguen el instructivo y sigan los pasos indicados para obtener el usuario y la contraseña que le permitirá ingresar al sistema y reportar la información solicitada por la Superintendencia de Transporte</p> <p>Revocar la Resolución No. 3032 de 2022 "Por la cual se expone la Guía para la Identificación de Actividades de Alto Riesgo, definidas en el Decreto 2090 del 2003".</p>	Consultar y descargar instructivo.
Tareas de alto riesgo.	Ministerio del Trabajo	Resolución	2851	Por medio de la cual se revoca la Resolución No. 3032 de 2022, Por la cual se expone la Guía para la Identificación de Actividades de Alto Riesgo, definidas en el Decreto 2090 del 2021 2003.	1 Decreto 2090 de 2003	<p>Dicha revocatoria obedece a que, con la expedición de la "Guía para la Identificación de Actividades de Alto Riesgo se crearon aspectos no reglamentados en materia de higiene industrial, estrategia de muestreo, metodologías de evaluación, entre otros, los cuales no se encuentran previstos en el Decreto 2090 de 2003.</p> <p>.....</p> <p>aspectos.</p> <p>Para consulta de la Empresa y ajuste respectivo en su PILA.</p> <p>ACTIVOS</p> <p>Ratifica el uso y tope máximo para cotizantes tipo 18 - Funcionario público sin tope máximo de IBC, definiendo IBC mayor a 25 SMLMV y hasta 45 SMLMV. Aplicación: 14 de agosto 2023.</p> <p>Reporte de LMA (Licencia de Maternidad) e IGE (Incapacidad General) trabajadores independientes a través de múltiple línea.</p> <p>Aplicación: 14 de agosto 2023.</p> <p>Restricción del uso del tipo de documento PE Permiso Especial de permanencia a partir del 01 de septiembre de 2023, para los periodos de liquidación en pensión de agosto en adelante.</p> <p>Aplicación: 01 de septiembre.</p> <p>Implementación de planillas tipo O y U con excepción en intereses de mora, después de dos años contados a partir de la fecha de admisión de la demanda ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Aplicación: 01 de septiembre 2023.</p> <p>Modificación al tipo de planilla J, el pago deberá realizarse máximo hasta 2 periodos (del Sistema General de Seguridad Social en Salud) anteriores a la fecha de este.</p> <p>Aplicación: 01 de octubre 2023.</p>	TIENEN TRABAJADORES VENEZOLANOS. <p>Restricción uso tipo de documento PE – Permiso Especial de Permanencia. Consulta hasta cuándo puede ser utilizado en la planilla PILA De acuerdo con el Decreto 216 de 2021 Estatuto de Protección Temporal para migrantes venezolanos, la vigencia máxima del tipo de documento PE – Permiso Especial de Permanencia fue hasta el 28 de febrero de 2023.</p> <p>Por lo anterior y de acuerdo con lo informado por el Ministerio de Salud y Protección Social, este tipo de documento deberá ser inhabilitado en el uso de la Planilla Integrada de Liquidación PILA, a partir del 01 de septiembre de 2023.</p> <p>Por lo anterior, se sugiere validar los cotizantes que tengan PE - Permiso Especial de Permanencia, para que realicen el trámite pertinente ante la</p>
Seguridad Social Integral	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	1271	Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 1, 2, y 3 de la 2021 Resolución 2388 de 2016,	Resumen N.A		

								<p>Nacional, se insta a las demás ramas del poder público, a los entes autónomos, los organismos de control y vigilancia y las entidades territoriales a adoptar las medidas de esta directiva, u otras que contribuyan a garantizar el goce efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, así como su vinculación al sector público, en aplicación del principio de colaboración armónica previsto en el artículo 113 de la Constitución Política.</p> <p>Con el propósito de avanzar hacia una vida digna en igualdad de oportunidades, sin exclusiones, ni discriminaciones hacia las personas con discapacidad, los representantes legales de los ministerios, departamentos administrativos y demás entidades descentralizadas de la Rama Ejecutiva del orden nacional, deberán atender las siguientes directrices:</p> <p>1. Dar cumplimiento a los porcentajes de vinculación de personas con discapacidad en el sector público de acuerdo con el tamaño total de la planta de personal, en atención a lo establecido en el artículo 2.2.12.2.3. del Decreto 1083 de 2015.</p> <p>En tal medida, deberán reportar al Departamento Administrativo de la Función Pública en el primer bimestre de cada año sobre el cumplimiento del porcentaje de vinculación de servidores con discapacidad a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP.</p> <p>Sentencia completa.</p> <p>CorteConstitucional-C-2023-N0007740 (D-15123) Comunicado de Prensa de Sala Plena 2023/08/30</p> <p>La Sala Plena de la Corte Constitucional resolvió la demanda de inconstitucionalidad que se presentó contra el literal a) del artículo 6 de la Ley 2191 de 2022. Para los accionantes la medida que excluyó del derecho a la desconexión a los trabajadores y servidores públicos de dirección, confianza y manejo, vulnera el derecho al trabajo en condiciones dignas y justas, particularmente el descanso, el tiempo libre, la conciliación de la vida familiar con la laboral, la salud y la intimidad, así como el principio de igualdad de trato.</p> <p>Resolutivo Declarar EXEQUIBLE el literal a) del artículo 6 de la Ley 2191 de 2022 en el entendido de que los trabajadores y servidores públicos que desempeñan cargos de dirección, confianza y manejo, tienen derecho a la desconexión laboral, la cual no estará atada al límite de la jornada laboral, pero sin que implique afectar el contenido mínimo del derecho fundamental al descanso.</p> <p>Para el efecto deberán atenderse criterios de necesidad y proporcionalidad, de acuerdo con la naturaleza de sus actividades, los programas de reducción y manejo del riesgo químicos de uso industrial deberá sujetarse a lo que establezcan los programas de reducción y manejo del riesgo para el ambiente o para la salud definidos por el importador o fabricante en los casos que aplique, para lo cual cumplirá con las siguientes obligaciones:</p> <p>1. Verificar que las sustancias químicas s estén etiquetadas de acuerdo con el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (SGA) y que cuenten con su respectiva Ficha de Datos de Seguridad (FDS), conforme con lo dispuesto en el Decreto 1496 de 2018 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.</p> <p>2. Informar al fabricante o importador, sobre los nuevos usos a que se destine la sustancia y que no se encuentren relacionados en el inventario de que trata el artículo 2.2.78.1.2.2 del presente decreto. En el caso de ser aceptado el nuevo uso por el importador o fabricante, brindarle la información que se requiera para la formulación de la evaluación y el programa de reducción y manejo del riesgo, salvo aquella legalmente protegida.</p> <p>3. Solicitar al importador o fabricante de las sustancias químicas de uso industrial que requieran programas de reducción y manejo del riesgo para el ambiente o para la salud, la información adicional que considere pertinente para implementar las acciones que les correspondan en dicho programa.</p> <p>4. Realizar las acciones que les correspondan en los programas de reducción y manejo del riesgo para el ambiente</p>
Personas con discapacidad	Presidencia de la República	Directiva Presidencial	5	Derecho al trabajo e inclusión laboral de las personas con 2021 discapacidad en el sector público.	Toda	N.A		
Derechos de los trabajadores	Corte Constitucional	Sentencia	C - 331	Corte reconoce desconexión laboral como derecho humano de todos los trabajadores, incluidos los servidores públicos de 2021 dirección, confianza y manejo.	Toda	Ley 2191 de 2022	Se ingresa texto completo de la Sentencia C-331 en noviembre 16 de 2023.	
Químico	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Decreto Único Reglamentario	1076	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y 2021 Desarrollo Sostenible	2.2.78.1.3.4	Decreto 1630 de 2021, art 1.		

Derechos de los trabajadores	Corte Constitucional	Sentencia	C - 324	Las licencias que la ley otorga a las mujeres en la época del parto también son aplicables a hombres trans y a personas no binarias.	Toda	Ley 2114 de 2021, art. 2	<p>Las licencias que la ley otorga a las mujeres en la época del parto también son aplicables a hombres trans y a personas no binarias. Así lo determinó la Corte Constitucional al estudiar una demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 2° de la Ley 2114 de 2021, que alegaba que estarían siendo excluidos de la norma.</p> <p>Tras analizar si el artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 2° de la Ley 2114 de 2021, la Corte encontró que este sí desconoce los derechos a la igualdad y a la seguridad social, al incluir las expresiones "trabajadora", "madre" y "mujer", y contemplar como titulares de las licencias de maternidad y parentales flexible y compartida a las mujeres, sin considerar explícitamente a hombres trans y a personas no binarias.</p> <p>La Corte es precisa en advertir que la protección a la maternidad y a la mujer por el embarazo y el parto, también son aplicables cuando hombres trans y personas no binarias experimenten procesos de gestación.</p> <p>Para resolver el problema jurídico de fondo, la Corte se basó en la protección de los derechos fundamentales al libre desarrollo de la personalidad y a la dignidad humana y su proyección en las vivencias del género.</p> <p>ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL SECTOR CENTRAL Y DESCENTRALIZADO DE LA RAMA EJECUTIVA DEL ORDEN NACIONAL Y TERRITORIAL.</p> <p>Resumen.</p> <p>En el marco del fortalecimiento para el diálogo social, el pasado 22 de junio de la presente vigencia el Gobierno Nacional y las organizaciones sindicales, suscribieron el Acuerdo Nacional Estatal 2023 en el que se pactó, entre otros puntos, lo previsto en el Acuerdo No. 4.15 correspondiente a los puntos C720, P53, Q715, Q718, Q736, Q738, que establece: "El gobierno nacional a través del Departamento Administrativo de la Función Pública expedirá un acto administrativo para dar lineamientos frente a la implementación del horario flexible, el teletrabajo y demás estrategias que se están impulsando y hagan énfasis en el enfoque de género y la corresponsabilidad del cuidado", y en el Acuerdo No. 6.7 correspondiente al punto T53 que indica: "..... Así mismo, se expedirá un acto administrativo por parte de Función Pública y MinTrabajo promoviendo el Teletrabajo y los horarios flexibles en las entidades públicas".</p>
Equidad de género	Ministerio del Trabajo y Departamento Administrativo de la Función Pública	Circular Externa	7	Lineamientos para la implementación de los horarios flexibles, el teletrabajo y demás estrategias con énfasis en el enfoque de género y la corresponsabilidad del cuidado	Toda		<p>En virtud de lo anterior, se solicita a las entidades públicas acatar las siguientes medidas que contribuirán a la implementación de los horarios flexibles, el teletrabajo y demás estrategias con enfoque de género y la</p> <p>Aplicar medidas de acuerdo a la presente Circular cuyas disposiciones bases están relacionadas en ella como sustento normativo.</p> <p>Ver comunicado del DAFP- Comunicado-2023-N0007756 2023/09/20, Gobierno insta a entidades a tomar las seis medidas de la Circular para mejorar condiciones laborales de las mujeres.</p>
Seguridad Social	Congreso de la República	Ley	2338	Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la Política Pública en Prevención, Diagnóstico Temprano y Tratamiento Integral de la Endometriosis, para la promoción y sensibilización ante la enfermedad y se dictan otras disposiciones.		9 N.A	<p>HORARIOS FLEXIBLES. La trabajadora diagnosticada con endometriosis y el empleador podrán convenir un horario flexible sobre el horario de trabajo o habilitación de trabajo en casa, con el fin de contribuir en la mejor calidad de vida de esta, así como la satisfacción y motivación de sus trabajadores. En todo caso atendiendo la necesidad del servicio.</p> <p>Así mismo, la trabajadora que padezca endometriosis tendrá derecho a que se le reconozca las incapacidades o discapacidades que correspondan según lo dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social.</p>

								<p>RECONOCIMIENTO DE LA ENDOMETRIOSIS COMO ENFERMEDAD CRÓNICA PROGRESIVA Y DEBILITANTE. Declárase lo endometriosis como enfermedad crónica progresiva y debilitante, que puede disminuir la calidad de vida debido al dolor intenso de quien lo padecen.</p> <p>PARÁGRAFO 1°. El Ministerio de Salud y Protección Social reglamentará las condiciones, parámetros y disposiciones necesarias para el reconocimiento de los casos que generan incapacidad temporal o incapacidad absoluta. En todo caso, respetando la autonomía médica, en atención de los síntomas y lesiones que presente la paciente.</p> <p>PARÁGRAFO 2°. Son beneficiarias de la presente ley todas las mujeres que se encuentren en menopausia o tengan ausencia de sangrado menstrual por causa natural, química o por extirpación de órganos, sin importar la edad, raza o condición social; priorizando en todo caso a las mujeres que se encuentren en zonas rurales y rurales apartadas.</p> <p>ALCANCE DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ABORDAJE INTEGRAL DE LA ENDOMETRIOSIS. La Política Pública de abordaje integral de la endometriosis incluirá como mínimo las siguientes disposiciones:</p> <p>1) Criterios y parámetros bajo los cuales se puede dictaminar que un caso de endometriosis es crónico, incapacitante de carácter temporal o permanente.</p> <p>12) Medidas de protección laboral, educativa y social para las personas diagnosticadas.</p>	<p>Estar atentos a la reglamentación de esta Ley, donde se fijarán las obligaciones al respecto nivel laboral de las mujeres diagnosticadas con esta enfermedad.</p>
Seguridad Social	Congreso de la República	Ley	2338	<p>Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la Política Pública en Prevención, Diagnóstico Temprano y Tratamiento Integral de la Endometriosis, para la promoción y sensibilización ante la enfermedad y se dictan otras disposiciones.</p>	2021	3	NA		
Seguridad Social	Congreso de la República	Ley	2338	<p>Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la Política Pública en Prevención, Diagnóstico Temprano y Tratamiento Integral de la Endometriosis, para la promoción y sensibilización ante la enfermedad y se dictan otras disposiciones.</p>	2021	5	N.A		
Biológico	Ministerio de Salud y Protección Social	Decreto	1705	<p>Por medio del cual se deroga el Decreto 1374 de 2020 Por el cual se optimiza el Programa de Pruebas, Rastreo y Aislamiento Selectivo Sostenible - PRASS, para el monitoreo y seguimiento de casos y contactos de COVID - 19 en Colombia.</p>	2021	1	N.A	<p>Derogar el Decreto 1374 "Por el cual se optimiza el Programa de Pruebas Rastreo y Aislamiento Selectivo Sostenible - PRASS, para el monitoreo y seguimiento de casos y contactos de Covid - 19 en Colombia", por las razones expuestas en la parte motiva del presente decreto.</p> <p>Las coberturas de vacunación realizadas hasta el momento en Colombia dan como resultado la reducción de la incidencia y la mortalidad por causa de esta enfermedad en todo el territorio nacional, objetivo del citado Plan.</p> <p>Adicional, con fundamento en lo señalado, el COVID19, como evento de salud pública, de acuerdo con el protocolo de vigilancia de infección respiratoria aguda, pasó a ser parte integral del Sistema de Vigilancia en Salud Pública de Colombia, sin que se requiera el sostenimiento de un programa designado especialmente para atender la emergencia sanitaria que finalizó el 30 de junio 2022.</p> <p>Nacional de Tránsito, a partir de la modificación efectuada por el artículo 202 del Decreto Ley 19 de 2012 disponía que los vehículos nuevos de servicio particular, diferentes de motocicletas y similares, se someterían a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a partir del sexto (6°) año contado a partir de la fecha de su matrícula.</p> <p>La adopción de la Ley 2294 que expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" modificó en su artículo 179 el plazo del referido artículo 52 de la Ley 769 de 2002, en el siguiente sentido: "(...) Los vehículos nuevos de servicio particular diferentes de motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a partir del quinto (5°) año contado a partir de la fecha de su matrícula en el registro nacional automotor. Los vehículos nuevos de servicio público, así como las motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes al cumplir dos (2) años contados a partir de su fecha de matrícula.</p>	
Seguridad Vial	Ministerio de Transporte	Circular Externa	637	<p>Primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes - LEY 2194 DE 2023 POR LA CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"</p>	2021	Toda	Ley 2294 de 2023, art. 179	<p>Esta Circular se expide con el fin de generar certeza a la comunidad y a las autoridades que ejercen las funciones nacionales delegadas a las autoridades locales de tránsito, así como para definir las condiciones de control y vigilancia en la vía por los agentes de tránsito, resulta oportuno emitir lineamientos sobre la fecha de exigibilidad de la primera</p>	<p>Para verificación de las condiciones técnicas de los vehículos particulares de los trabajadores que realicen actividades de tipo laboral en sus vehículos propios. Por tal razón se incluye esta Circular.</p>

							<p>Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, en lo que respecta al cumplimiento de jornada laboral.</p> <p>Según el documento, los trabajadores del sector de vigilancia y seguridad privada podrán, previo acuerdo con el empleador, laborar un máximo de 12 horas diarias, sin exceder el tiempo de jornada máxima semanal de 60 horas, incluyendo las horas suplementarias.</p> <p>Sin embargo, esto no implica que los trabajadores tengan una jornada compuesta por turnos de 12 horas diarias de trabajo. El artículo 7º de la Ley 1920 del 2018 es claro en mantener el tope máximo de ocho horas diarias de trabajo de la jornada ordinaria. Esto implica que el sector de vigilancia y de seguridad privada sigue regido por la jornada laboral ordinaria estipulada en la legislación laboral. En consecuencia, le es aplicable lo establecido en la Ley 2101 del 2021.</p> <p>Los trabajadores de este sector tienen la oportunidad de seguir realizando trabajo suplementario u horas extras. Sin embargo, es importante destacar que cualquier jornada que supere las 47 horas semanales, a partir del 16 de julio del 2023, con la implementación de la jornada laboral, será considerado como trabajo extra o suplementario.</p>
Servicio de vigilancia y seguridad privada	Ministerio del Trabajo	Circular	79	Reducción gradual jornada laboral - Ley 2101 de 2021 para el 2021 sector de la vigilancia y la seguridad privada	Toda	N.A	<p>Además, la normativa establece que la reducción de la jornada laboral no implica la disminución salarial, ni prestacional, ni el</p> <p>•El Ministerio del Trabajo y la Agencia Nacional de Seguridad Vial lanzan la nueva versión del 'Protocolo prácticas seguras para los trabajadores que usan la motocicleta como herramienta de trabajo'.</p> <p>•El documento es una guía con lineamientos y acciones para promover la seguridad vial y gestionar los riesgos de las personas que se movilizan en motocicleta durante el desarrollo de sus actividades laborales.</p> <p>En cumplimiento del Plan Nacional de Seguridad Vial, el Gobierno nacional presenta la nueva versión del 'Protocolo prácticas seguras para los trabajadores que usan la motocicleta como herramienta de trabajo' para el país.</p> <p>Este importante documento busca fortalecer la protección de la vida de todos los trabajadores y trabajadoras que usan la moto y busca entregar lineamientos a las organizaciones para sus procesos de gestión del riesgo vial, relacionados al Sistema de Gestión en Salud y Seguridad en el Trabajo y Planes Estratégicos de Seguridad Vial.</p> <p>Para la implementación del Protocolo la industria podrá identificar los riesgos en la vía, evaluar y definir los mecanismos de control. También establecer que en el corto plazo se implementen programas de capacitación periódicos para todos los actores viales en la organización, así como la entrega y seguimiento al uso de elementos de protección</p> <p>Los usuarios del SAT deberán tener en cuenta las siguientes reglas de operación:</p> <p>3.1. Los trabajadores independientes de afiliación obligatoria y voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales, únicamente podrán estar afiliados a una Administradora de Riesgos Laborales.</p> <p>3.2. El contratante debe afiliar al Sistema General de Riesgos Laborales a los contratistas independientes con contrato de prestación de servicios, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3º del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012.</p> <p>3.3. Prevo al pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales, el trabajador independiente de afiliación obligatoria o voluntaria a riesgos laborales, debe estar afiliado al Sistema ya sea directamente ante la Administradora de Riesgos Laborales, o a través del SAT.</p> <p>3.4. Las transacciones de afiliación, reporte de novedades y consultas al Sistema General de Riesgos Laborales se realizarán a través del portal web "www.miseguridadsocial.gov.co".</p> <p>3.5. Las personas naturales o jurídicas que afilien trabajadores independientes al Sistema General de Riesgos Laborales, se denominarán contratantes para efecto de la presente resolución y realizarán en el SAT el reporte de novedades que se derive de su rol, así como aquellas que correspondan a los afiliados.</p> <p>3.6. Los destinatarios de la presente resolución deberán cargar, cuando el SAT no disponga de información de referencia, los soportes documentales que en el Sistema</p>
Seguridad Vial	Ministerio del Trabajo	Documento Técnico	N.A	Protocolo prácticas seguras para los trabajadores/as que usan 2021 la motocicleta como herramienta de trabajo.	Todo	N.A	<p>Tenerlo presente en la Formulación del Plan Estratégico de Seguridad Vial.</p>
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	1798	Por la cual se definen las condiciones generales para la operación del Sistema General de Riesgos Laborales en el Sistema de Afiliación Transaccional —SAT para la afiliación 2021 obligatoria y voluntaria de trabajadores independientes.		3 Ley 1562 de 2012, art. 2	<p>Cumplir con las obligaciones como contratante y del cargue al SAT de la información que le corresponda según esta norma.</p>

Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	1798	Por la cual se definen las condiciones generales para la operación del Sistema General de Riesgos Laborales en el Sistema de Afiliación Transaccional —SAT para la afiliación obligatoria y voluntaria de trabajadores independientes.	1 Ley 1562 de 2012, art. 2	<p>de este tema para efectos de cumplimiento por parte del empleador: El numeral 1 del literal a) del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, que modifica el artículo 13 del Decreto-Ley 1295 de 1994, señala que son afiliados obligatorios al Sistema General de Riesgos Laborales "... las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos, con una duración superior a un mes y con precisión de las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación".</p> <p>En el mismo sentido, el numeral 5 del referido literal, que modifica el artículo 13 del Decreto-Ley 1295 de 1994, señala que, igualmente, son afiliados en forma obligatoria al</p>
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	1798	Por la cual se definen las condiciones generales para la operación del Sistema General de Riesgos Laborales en el Sistema de Afiliación Transaccional —SAT para la afiliación obligatoria y voluntaria de trabajadores independientes.	4 Ley 1562 de 2012, art. 2	<p>Roles para la operación del SAT en el Sistema General de Riesgos Laborales. En el Sistema de Afiliación Transaccional, adicional a los roles establecidos para su operación en el numeral 1 del Anexo de la Resolución 768 de 2018 y el artículo 4 de la Resolución 2389 de 2019, se definen los siguientes para el Sistema General de Riesgos Laborales:</p> <p>4.1. Rol trabajador independiente afiliado voluntario al Sistema General de Riesgos Laborales: Condición de una persona natural, nacional o extranjera, que reporta su afiliación y novedades, de acuerdo con sus obligaciones en el Sistema General de Riesgos Laborales, en los términos del literal b) del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012.</p> <p>4.2. Rol contratante: Condición de una persona jurídica o natural que reporta la afiliación y novedades de los trabajadores independientes con quienes ha suscrito contrato de prestación de servicios superior a treinta días, conforme con lo previsto en el numeral 1 del literal a) del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012; y de los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por Ministerio del Trabajo como de alto riesgo, tal y como lo prevé el numeral 5 del literal a) del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, de acuerdo con sus obligaciones en el Sistema General de Riesgos Laborales. Puesta en operación de las funcionalidades del Sistema General de Riesgos Laborales a través del SAT. Las funcionalidades establecidas en el artículo 10 de la presente resolución, entrarán en operación de manera gradual, en los términos y estructura de datos definida en el Anexo Técnico No. 2 de la presente resolución.</p> <p>Cumplir con esta nueva actividad del Rol de Contratante respecto de los trabajadores independientes con quienes ha suscrito contrato de prestación de servicios superior a treinta días y de los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por Ministerio del Trabajo como de alto riesgo.</p>
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	1798	Por la cual se definen las condiciones generales para la operación del Sistema General de Riesgos Laborales en el Sistema de Afiliación Transaccional —SAT para la afiliación obligatoria y voluntaria de trabajadores independientes.	12 Ley 1562 de 2012, art. 2	<p>Consultar Anexo 2</p>
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	1798	Por la cual se definen las condiciones generales para la operación del Sistema General de Riesgos Laborales en el Sistema de Afiliación Transaccional —SAT para la afiliación obligatoria y voluntaria de trabajadores independientes.	2 Ley 1562 de 2012, art. 2	<p>Ámbito de aplicación. La presente resolución aplica a las Administradoras de Riesgos Laborales -ARL, a las personas naturales y jurídicas que en calidad de contratantes suscriban contratos de prestación de servicios con una duración superior a un mes y a los trabajadores independientes:</p> <p>i) vinculados a través de un contrato formal de prestación de servicios con una duración superior a un (1) mes,</p> <p>ii) aquellos dedicados a labores de alto riesgo, y,</p> <p>iii) quienes voluntariamente se afilian al Sistema General de Riesgos Laborales.</p> <p>Atender las obligaciones como contratantes, tanto en afiliación y pago, como verificación a requisitos que deben cumplir los independientes, en el caso de suscripción de contratos con ellos.</p>

Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	1798	Por la cual se definen las condiciones generales para la operación del Sistema General de Riesgos Laborales en el Sistema de Afiliación Transaccional —SAT para la afiliación 2021 obligatoria y voluntaria de trabajadores independientes.	10 Ley 1562 de 2012, art. 2	<p>en el Sistema de Afiliación Transaccional-SAT. Para los trabajadores independientes, el Sistema de Afiliación Transaccional dispondrá para el Sistema General de Riesgos Laborales, las siguientes funcionalidades:</p> <p>10.1. Afiliación a una Administradora de Riesgos Laborales. Esta funcionalidad permitirá efectuar la afiliación a una Administradora de Riesgos Laborales de conformidad con la normativa del Sistema General de Riesgos Laborales para trabajadores independientes que se encuentre registrados en el portal www.miseguridadsocial.gov.co y estará vinculada a otras afiliaciones del Sistema de Seguridad Social Integral teniendo en cuenta lo siguiente:</p> <p>10.1.1. La afiliación obligatoria al Sistema General de Riesgos Laborales del trabajador independiente se realizará a través del contratante, quien deberá estar registrado y habilitado con dicho rol en el SAT; la selección de la Administradora de Riesgos Laborales-ARL corresponde al trabajador independiente.</p> <p>10.1.2. El trabajador independiente voluntario a riesgos laborales deberá estar registrado y habilitado ante SAT para su afiliación y selección de la Administradora de Riesgos Laborales-ARL.</p> <p>Una vez realizado el registro de afiliación, el SAT validará si el solicitante ya se encuentra afiliado a una Administradora de Riesgos Laborales; en este evento, le informará que debe realizar la afiliación a esa misma ARL, de conformidad con lo definido en el artículo 3 de la presente resolución; de no</p> <p>Cumplir con la obligación de afiliación a riesgos laborales de sus contratistas.</p>
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	1798	Por la cual se definen las condiciones generales para la operación del Sistema General de Riesgos Laborales en el Sistema de Afiliación Transaccional —SAT para la afiliación 2021 obligatoria y voluntaria de trabajadores independientes.	14 Ley 1562 de 2012, art. 2	<p>Seguridad de la información. Para garantizar la seguridad y veracidad de la información reportada a través de la Plataforma de Intercambio de Información (PISIS) del SISPRO, las entidades deberán enviar los archivos firmados digitalmente, lo cual protege los archivos garantizando su confidencialidad, integridad e irrenunciabilidad. Para firmar digitalmente los archivos, se debe usar un certificado digital emitido por una entidad certificadora abierta aprobada por la entidad competente.</p> <p>Las transacciones realizadas en el Sistema de Afiliación Transaccional se deberán efectuar a través del portal www.miseguridadsocial.gov.co requiriendo para su acceso de la creación de un usuario y contraseña por parte de las Administradoras de Riesgos Laborales, los contratantes y los trabajadores independientes, afiliados obligatorios y voluntarios al Sistema General de Riesgos Laborales.</p> <p>Internacional del Trabajo, OIT, el Gobierno Nacional y las tres centrales sindicales, CUT, CTC y CGT se reunieron para conciliar de manera voluntaria, una reclamación ante la OIT presentada en virtud del artículo 24 de la Constitución, por incumplimiento de los convenios 03, 12, 17, 24, 25 y 144 por la expedición del artículo 193 de la Ley 1955 de 2019- Plan Nacional de Desarrollo, sobre Piso de Protección Social y el decreto reglamentario 1174 del año 2020.</p> <p>Las partes acordaron:</p> <p>a) Derogar expresamente el decreto 1174 de 2020 (Piso de Protección Social), aunque el precitado decreto no se esté aplicando, en virtud de la Sentencia C-276 de 2021 de la Corte Constitucional.</p> <p>b) El Gobierno, promoverá y apoyará iniciativas normativas que posibiliten que los trabajadores y trabajadoras que laboran al servicio de otra persona (natural o jurídica), a tiempo parcial o de menores ingresos, sean afiliados obligatorios en calidad de dependientes, del Sistema de Seguridad Social Integral.</p> <p>c) El Gobierno impulsará iniciativas que garanticen el trabajo decente y la justicia social a través del rediseño del sistema de protección social, para asegurar la oferta necesaria, pertinente y de calidad, que garantice una protección universal frente a los riesgos en salud, desempleo y la vejez.</p> <p>Reportar la información cumpliendo los requisitos aquí especificados a fin de garantizar su protección, veracidad y autenticidad.</p>
Seguridad Social Integral	Ministerio del Trabajo	Comunicado Oficial	7796	Acuerdo entre Gobierno Nacional y centrales obreras pone fin 2021 al decreto de "Pisos de Protección Social"	Todo para información.	Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo, art. 193 y Decreto 1174 del año 2020.

						<p>el Ministerio del Trabajo subroga el Capítulo 11 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del DUR 1072 de 2015, el cual había sido adicionado por el Decreto 946 de 2022 y, nuevamente reglamentó el reconocimiento de aprendizajes previos (RAP), que tiene como objetivo identificar los conocimientos obtenidos a lo largo de la vida de una persona, independiente de dónde, cuándo y cómo fueron adquiridos, para favorecer el acceso y la movilidad laboral, educativa y formativa. Lo anterior, a fin de compilar la reglamentación de la vía de cualificación de Reconocimiento de Aprendizajes Previos (RAP) y el Subsistema de Evaluación y Certificación de Competencias, del Sistema Nacional de Cualificaciones y conforme al artículo 81 de la Ley 2294 de 2023 Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia, potencia mundial de la vida".</p> <p>De acuerdo con la norma, los aprendizajes empíricos y autónomos adquiridos en el lugar de trabajo, en la comunidad y como parte del vivir diario podrán ser certificados luego de que las personas demuestren que cuentan con los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes, expresadas en términos de resultados de aprendizaje, de conformidad con los lineamientos establecidos por Mintrabajo y en armonización con los componentes del Sistema Nacional de Cualificaciones (SNC).</p> <p>Pago de compensatorios en dinero. Las entidades públicas podrán reconocer y pagar en dinero los días compensatorios que se hubieren causado hasta la fecha de publicación del presente Decreto, a favor de cada empleado público, siempre que exista disponibilidad presupuestal y no se afecten los recursos para el pago de horas extras que se vayan a causar en el resto de la presente vigencia.</p> <p>Derogar la Resolución 555 de 2023 "Por medio de la cual se establece el uso obligatorio del tapabocas y se mantienen las medidas de autocuidado", expedida por esta Cartera Ministerial, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>De acuerdo a los considerandos, se concluye que corresponde a cada persona habitante del territorio nacional utilizar el tapabocas como una medida de cuidado de sí mismo, de los seres queridos y de la sociedad en general ante la presencia de síntomas de infección respiratoria aguda, esto es, tos, fiebre, dolor de garganta, dolor muscular, con menos de 7 días de evolución. Igualmente deberá extremar las medidas de cuidado y evitar el contacto con otras personas si se identifican situaciones de riesgo o alguno de los miembros de la familia presenta comorbilidades asociadas a un mayor riesgo de enfermedad grave por COVID-19 y otras infecciones respiratorias.</p> <p>La Resolución 754 de 2021 modificada por la Resolución número 1151 de 2022, acto administrativo a través del cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la expedición y renovación de la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo, determinó que este trámite debe ser gestionado ante las secretarías departamentales y distritales de salud, o las entidades que hagan sus veces, a través del aplicativo web que disponga este Ministerio.</p> <p>Se logró la construcción del aplicativo web requerido, el que se integra con los sistemas de información misionales de esta Cartera Ministerial.</p> <p>Como consecuencia de ello, a partir de la expedición de la presente Circular empieza a correr el término de que trata el artículo 27 de la referida Resolución 754 de 2021, disposición que prevé un lapso de seis (6) meses a partir de la fecha en que este Ministerio dispone el aplicativo web, para que sus destinatarios implementen las disposiciones allí contenidas.</p> <p>Así las cosas, vencido ese periodo quedará derogada la Resolución 4502 de 2012, tal como lo establece el artículo 28 de la Resolución 754 de 2021 y, en consecuencia, las solicitudes de expedición, renovación y cambios en la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo y su gestión, se realizará a través del referido aplicativo, cuyos instructivos serán publicados en la página web de este Ministerio.</p>	<p>Decreto 2244 de diciembre 22 de 2023: Por el cual se subroga el capítulo 11 y se deroga el capítulo 12 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, relativos al Reconocimiento de Aprendizajes Previos (RAP) como una vía de cualificación en el marco del Sistema Nacional de Cualificaciones (SNC)</p> <p>El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga el Decreto 2595 de 2022 y demás disposiciones que le sean contrarias.</p>
Formación para el Trabajo	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1072	2021 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.	Todo para Información	Decreto 2244 de 2023	
Derechos de los trabajadores	Departamento Administrativo de la Función Pública	Decreto	2288	Por el cual se autoriza el reconocimiento en dinero de días 2021 compensatorios para la presente vigencia fiscal.		1 N.A	
Biológico	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	2121	Por medio de la cual se deroga la Resolución 555 del 5 de abril 2021 de 2023.		1 N.A	
Licencias de Seguridad y Salud en el Trabajo	Ministerio de Salud y Protección Social	Circular Externa	25	Disposición del aplicativo web para la solicitud de expedición, renovación y cambios de las 2021 Licencias de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Toda	Resolución 754 de 2021, art. 27	Contabilizar los 6 meses mencionados en los referidos artículos para gestionar las Licencias de SST a través de este nuevo aplicativo.

Seguridad Social	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	780	Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.	2.2.3.1.4.	Decreto 2126 de 2023, art. 1	<p>Competencia y responsabilidad en la expedición de certificados. Son competentes para expedir los certificados médicos u odontológicos de incapacidad y de las licencias de que trata este Título, los médicos u odontólogos tratantes inscritos en el ReTHUS y los profesionales que estén prestando un servicio social obligatorio, los que deben encontrarse adscritos a un prestador de servicios de salud habilitado.</p> <p>Los eventos que originan la expedición del certificado en cuanto se derivan del acto médico u odontológico, según se trate, están sujetos a las normas de la ética médica u odontológica y a las responsabilidades que se originan en el deber de consignar los hechos reales en la historia clínica, en los términos de las Leyes 23 de 1981, 35 de 1989 y el artículo 17 de la Ley 1751 de 2015.</p>	<p>Para conocimiento y en el caso de los médicos contratados directamente por las empresas para la atención de salud de sus trabajadores.</p>	
Seguridad Social	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	780	Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.	2.2.3.1.2.	Decreto 2126 de 2023, art. 1	<p>Campo de aplicación Las normas contenidas en este título aplican a las entidades promotoras de salud y entidades adaptadas, a los prestadores de servicios de salud, a los aportantes, a los afiliados cotizantes, a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud — ADRES a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional/ y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social — UGPP y a las Administradoras de Fondos de Pensiones AFR</p> <p>También aplica al afiliado cotizante a un Régimen Exceptuado o Especial o a su cónyuge, compañero o compañera permanente, que tenga una relación laboral o ingresos adicionales sobre los cuales este obligado a cotizar al Sistema General de Seguridad Social en Salud, conforme lo consagrado en el artículo 2.1.13.5. del presente decreto.</p>	<p>Aplica a los empleadores como responsables del pago del aporte a seguridad social de sus trabajadores y, por lo tanto de conocer las situaciones que generan este tipo de incapacidades, por lo tanto respetar dichas condiciones, generar las autorizaciones que le compete y así garantizar las prestaciones económicas a que den lugar.</p>	
Seguridad Social	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	780	Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.	2.2.3.1.1.	Decreto 2126 de 2023, art. 1	<p>Objeto. El presente título tiene por objeto establecer las reglas para la expedición, reconocimiento y pago de las licencias de maternidad, paternidad, parentales en sus diferentes modalidades, en caso de aborto espontáneo, parto pretérmino o prematuro no viable, por interrupción voluntaria del embarazo, la prevista para el cuidado de la niñez, así como de las incapacidades de origen común, incluidas las superiores a 540 días, definir las situaciones de abuso del derecho y el procedimiento que debe adelantarse ante estas.</p> <p>NOTA. Este Decreto reglamenta las leyes 2114 y 2174 de 2021, que crearon la licencia parental compartida, la licencia parental flexible de tiempo parcial y la licencia para el cuidado de la niñez. Así el Decreto garantiza los derechos de la madre y del recién nacido, así como el soporte a menores que enfrenten condiciones médicas severas o que requieran cuidados paliativos, también reglamenta en equidad las condiciones que permiten acceder a las prestaciones económicas derivadas de las licencias por aborto, parto no viable o la interrupción del embarazo en los casos previstos por las Sentencias C-355 de 2006 y C-055 de 2022.</p>	<p>El empleador tiene la obligación de garantizar el reconocimiento de las incapacidades de acuerdo a las diferentes situaciones aquí contempladas a sus trabajadores.</p>	<p>Decreto 2126 de diciembre 12 de 2023: Por el cual se sustituyen los capítulos 1, 2, 3 y 4 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, en relación con el reconocimiento y pago de las prestaciones económicas del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones. Capítulos antes sustituidos por el Decreto 1427 de 2022.</p>
Seguridad Social	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	780	Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.	2.2.3.1.3.	Decreto 2126 de 2023, art. 1	<p>Definiciones.</p> <p>Consultar las definiciones en este artículo, para conocer en qué consiste cada una y, dado que añade nuevas disposiciones respecto a la legislación nueva que se incluye.</p>		
Seguridad Social	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	780	Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.	2.2.3.2.11.	Decreto 2126 de 2023, art. 1	<p>Licencia para el cuidado de la niñez. La licencia para el cuidado de los menores de edad será otorgada y remunerada una vez al año por un periodo de diez (10) días hábiles, a los cotizantes del Régimen Contributivo en calidad de padre, madre o quien detente la custodia del menor de edad.</p> <p>Esta licencia podrá ser disfrutada y pagada de manera continua o discontinua, según acuerden el empleador y el (la) trabajador (a), lo que deberá constar en documento que además señale las fechas de inicio y terminación de la misma, o contenga la manifestación del trabajador independiente en cuanto a los días del disfrute de la licencia, diferenciando los periodos discontinuos cuando aplique.</p>	<p>Realizar con el trabajador los acuerdos respectivos para dar cumplimiento a esta disposición.</p>	

Seguridad Social	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	780	Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social. 2021 Social.	2.2.3.2.9.	Decreto 2126 de 2023, art. 1	<p>Licencia parental compartida. El reconocimiento de la licencia parental compartida estará a cargo de la entidad promotora de salud o la entidad adaptada a cual se encuentren afiliados padres del menor y será remunerada base en el ingreso base de cotización de quien disfrute la licencia reportado para el periodo de inicio de la misma, conforme con lo previsto en el artículo 2.2.3.2.18 del presente decreto.</p> <p>En ningún caso la licencia parental compartida podrá reconocerse a ambos padres simultáneamente, salvo por enfermedad postparto de la madre, debidamente certificada por el médico.</p> <p>disfrutada durante los treinta (30) días siguientes a la fecha de nacimiento del menor o de la entrega oficial del menor que se ha adoptado.</p> <p>El empleador o trabajador independiente presentará ante la entidad promotora de salud o la entidad adaptada a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la fecha del nacimiento o de la entrega oficial del menor adoptado, el registro civil de nacimiento del menor o el acta en la que conste su entrega oficial.</p> <p>Para su reconocimiento y pago, conforme a las disposiciones laborales vigentes, se requerirá que el afiliado cotizante hubiere efectuado apodotes durante los meses que correspondan al periodo de gestación de la madre incluido el del mes de inicio de la licencia, procediendo el reconocimiento proporcional, cuando hubiere cotizado por un periodo inferior al de la gestación.</p> <p>En los casos en que, durante el periodo de gestación, el empleador del afiliado cotizante o el trabajador independiente beneficiario de la licencia de paternidad no haya realizado el pago oportuno de las cotizaciones, habrá lugar al reconocimiento de la licencia de paternidad con base en las cotizaciones efectuadas que correspondan al periodo de gestación incluido el del mes de inicio de la licencia</p>	Conocer las condiciones que trae el presente artículo para otorgar este tipo de licencia.
Seguridad Social	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	780	Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social. 2021 Social.	2.2.3.2.8.	Decreto 2126 de 2023, art. 1	<p>Prestaciones fuera del país. Los trabajadores colombianos que se desplacen a un país con el que se tiene suscrito convenio de seguridad social, la prestación de los servicios de salud para el cotizante y su grupo familiar se efectuará únicamente en Colombia.</p>	Las empresas deben mirar las disposiciones de este artículo para conocer los tiempos de las licencias en cada caso.
Seguridad Social	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	780	Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social. 2021 Social.	2.2.3.4.7.	Decreto 2126 de 2023, art. 1	<p>El pago de la licencia de maternidad y paternidad y sus diferentes modalidades, si hubiere lugar a ello, se seguirá otorgando en las condiciones establecidas en la legislación colombiana.</p>	Para conocimiento en caso de enviar trabajadores al exterior.
Seguridad Social	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	780	Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social. 2021 Social.	2.2.3.2.10.	Decreto 2126 de 2023, art. 1	<p>Licencia parental flexible de tiempo parcial. El reconocimiento y pago de la prestación económica que corresponda a la modalidad de licencia parental flexible de tiempo parcial, estará a cargo de la entidad promotora de salud o la entidad adaptada a la cual se encuentren afiliados los padres del menor, y será remunerada con base en el Ingreso Base de Cotización de quien disfrute la licencia reportado para el periodo de inicio de la misma, independientemente del acuerdo celebrado entre el trabajador y su empleador, respecto de su forma de disfrute.</p> <p>diferentes modalidades, derivadas del proceso gestacional/ y licencia para el cuidado de la niñez.</p> <p>Condiciones para el reconocimiento y pago de la licencia de maternidad. Para el reconocimiento y pago de la prestación económica derivada de la licencia de maternidad conforme con las disposiciones laborales vigentes, se requerirá que la afiliada, acredite las siguientes condiciones:</p> <p>1. Estar afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud, en calidad de cotizante y en estado activo.</p> <p>2.Haber efectuado aportes durante los meses que correspondan al periodo de gestación, incluido el del mes de inicio de la licencia, los que serán tenidos en cuenta para efecto de la liquidación de la prestación económica.</p> <p>3Contar con el certificado de licencia de maternidad expedido por el médico de la red de la entidad promotora de salud o entidad adaptada o validado por esta</p> <p>Para el reconocimiento y pago de la licencia de maternidad, sólo se tendrán en cuenta las cotizaciones efectuadas por el aportante que correspondan al periodo de gestación.</p>	El empleador celebrará los acuerdos respectivos con el trabajador para atender las disposiciones respecto a las nuevas modalidades de licencia.
Seguridad Social	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	780	Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social. 2021 Social.	2.2.3.2.1	Decreto 2126 de 2023, art. 1	<p>A las afiliadas que hubieren cotizado por un periodo inferior al de la gestación, se les reconocerá y pagará proporcionalmente como valor de la licencia de maternidad, un monto equivalente al número de días cotizados frente al periodo real de gestación,</p>	Las empresas deben mirar las disposiciones de este artículo para conocer los tiempos de las licencias en cada caso.

Seguridad Social	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	780	Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.	2.2.3.3.8.	Decreto 2126 de 2023, art. 1	Incapacidad de origen común, durante el periodo vacaciones. Cuando, durante el periodo vacaciones del cotizante, se expidiere una incapacidad de origen común, se interrumpirán las por el tiempo que dure la incapacidad y se reanudarán al día siguiente de la culminación la incapacidad y se reanudarán al día siguiente de la culminación de la incapacidad.	Para el control de la Empresa sobre los tiempos de ausencia de los empleados.
Seguridad Social	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario	780	Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.	2.2.3.2.2.	Decreto 2126 de 2023, art. 1	Condiciones para el reconocimiento y pago de la licencia de maternidad por adopción. Para el reconocimiento y pago de la licencia de maternidad por adopción, se tendrá en cuenta que la madre adoptante cumpla con las condiciones de afiliación y cotización al Sistema General de Seguridad Social en Salud a la fecha de la entrega oficial del menor, previstas en el artículo anterior, las que constarán en el acta correspondiente, o, a la fecha del fallo del juzgado donde quede en firme la adopción. El Sistema General de Seguridad Social en Salud únicamente reconocerá una licencia de maternidad y, de acreditarse las condiciones establecidas en la normatividad vigente, una licencia de paternidad. El reconocimiento de la licencia de maternidad por adopción estará a cargo de la entidad promotora de salud o la entidad adaptada, a la cual se encuentra afiliada (o) la (el) adoptante. Parágrafo. En los casos de parto o adopción de parejas del mismo sexo, mediante solicitud escrita definirán por una vez ante el respectivo empleador y la entidad promotora de salud o entidad adaptada a la cual se encuentre afiliado (a) quién de ellos gozará de cada prestación en las mismas condiciones establecidas para las familias hetero parentales, conforme con lo previsto por la Corte Constitucional en la Sentencia C-415-22 de 23 de noviembre de 2022.	Identificar el tipo de licencia y cumplir con las condiciones, para acceder al reconocimiento del pago.
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	40773	Por la cual se expide el nuevo Reglamento Técnico de 2021 Instalaciones Térmicas - RETST		2 N.A	Ámbito de aplicación: El presente Reglamento Técnico aplica a las instalaciones térmicas nuevas, a las ampliaciones que se efectúen a estas y a las personas que leven a cabo actividades en las instalaciones objeto del reglamento, en los términos señalados en el artículo 1.2 CAMPO DE PLICACIÓN del anexo general de esta resolución.	Este reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente a que se cumpla un (1) año de su publicación en el Diario Oficial [52.623 de diciembre 29 de 2023]
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	147	Por la cual se adopta el Formulario Único de Afiliación y Reporte de Novedades al 2021 Sistema General de Riesgos Laborales.		1 N.A	Objeto. La presente resolución tiene como objeto adoptar el Formulario Único de Afiliación y Reporte de Novedades al Sistema General de Riesgos Laborales, de trabajadores dependientes, independientes, estudiantes y personas que realizan otras actividades, contenido en el anexo técnico que hace parte integral de este acto administrativo.	Realizar la afiliación y reporte de novedades atendiendo esta nueva norma , cuyas disposiciones obedecen a los cambios normativos y a jurisprudencia vigente, donde se establecen, entre otros, nuevos cotizantes, períodos parciales de tiempo, nuevas modalidades de contratación, etc., los cuales hacen necesario modificar el Formulario Único de Afiliación y Registro de Novedades al Sistema General de Riesgos Laborales, de forma tal que describa de manera fiel las circunstancias de tiempo, modo y lugar en el que se desarrollan las actividades laborales de los afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales.
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	147	Por la cual se adopta el Formulario Único de Afiliación y Reporte de Novedades al 2021 Sistema General de Riesgos Laborales.		2	Ámbito de aplicación. La presente resolución aplica a las administradoras de riesgos laborales, a los aportantes obligatorios y voluntarios al Sistema General de Riesgos Laborales; a las entidades territoriales certificadas en educación, a las instituciones de educación, a las escuelas normales superiores, a las entidades, empresas o instituciones públicas o privadas donde se realicen prácticas por parte de los estudiantes, a las entidades del Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta, a la entidad o persona natural contratante que suscriba convenios o contratos para la modalidad de trabajo penitenciario indirecto, y entidades públicas, organizaciones sin ánimo de lucro y/o no gubernamentales que dispongan plazas para la prestación de servicios de utilidad pública como pena sustitutiva de la prisión.	Utilizar el Anexo técnico adjunto, a partir del plazo estipulado incluido en las notas de vigencia.
								Vigencia. La presente resolución surte efectos a partir del primer día hábil del mes siguiente a su publicación, fecha a partir de la cual queda derogada la Resolución 978 de 2023 expedida por este Ministerio. Publicada en el D.O. No. 52.653 de enero 29 de 2024.

Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Ministerio del Trabajo	Circular	12	Acciones de promoción y prevención en riesgos laborales en el marco de los efectos del fenómeno del niño.	Toda para aplicación	N.A	<p>Teniendo en cuenta la situación derivada del Fenómeno del Niño que ha ocasionado aumento de la temperatura, baja precipitación de lluvias y una mayor intensidad de los rayos del sol, se hace necesario priorizar acciones de promoción y prevención dirigidas a proteger la seguridad y salud de la población trabajadora.</p> <p>Las Administradoras de Riesgos Laborales, prestarán asesoría permanente a sus empresas afiliadas acorde a la normatividad legal vigente e instruirán a los empleadores con una metodología para la identificación, evaluación, valoración y control de los peligros y riesgos para las y los trabajadores que se puedan presentar en el desarrollo del trabajo por la exposición al precitado fenómeno.</p> <p>Los empleadores y demás actores del Sistema General de Riesgos Laborales deberán atender dichas recomendaciones, para lo cual harán los ajustes correspondientes en su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, mientras persista esta condición asociada al Fenómeno del Niño, en la priorización de los peligros y el desarrollo las medidas de control, con el fin de mitigar los efectos en la salud y la seguridad de sus trabajadores.</p> <p>Se sugiere tener en consideración los aspectos relacionados en la tabla de la circular adjunta.</p> <p>en el Sistema de Afiliación Transaccional-SAT. Para los trabajadores independientes, el Sistema de Afiliación Transaccional dispondrá para el Sistema General de Riesgos Laborales, las siguientes funcionalidades:</p> <p>10.1. Afiliación a una Administradora de Riesgos Laborales. Esta funcionalidad permitirá efectuar la afiliación a una Administradora de Riesgos Laborales de conformidad con la normativa del Sistema General de Riesgos Laborales para trabajadores independientes que se encuentre registrados en el portal www.miseguridadsocial.gov.co y estará vinculada a otras afiliaciones del Sistema de Seguridad Social Integral teniendo en cuenta lo siguiente:</p> <p>10.1.1. La afiliación obligatoria al Sistema General de Riesgos Laborales del trabajador independiente se realizará a través del contratante, quien deberá estar registrado y habilitado con dicho rol en el SAT; la selección de la Administradora de Riesgos Laborales-ARL corresponde al trabajador independiente.</p> <p>10.1.2. El trabajador independiente voluntario a riesgos laborales deberá estar registrado y habilitado ante SAT para su afiliación y selección de la Administradora de Riesgos Laborales-ARL.</p> <p>Una vez realizado el registro de afiliación, el SAT validará si el solicitante ya se encuentra afiliado a una Administradora de Riesgos Laborales; en este evento, le informará que debe realizar la afiliación a esa misma ARL, de conformidad con lo definido en el artículo 3 de la presente resolución; de no</p>	<p>recomendaciones del CCS, como orientación para que las Empresas fortalezcan su SG-SST con la implementación de medidas, por ejemplo en el tema de las Infecciones Respiratorias Agudas (IRA), las cuales afectan a las personas entre 20 y 59 años, evidenciando que en Colombia la población laboralmente activa es la mayormente afectada.</p> <p>"Dadas estas circunstancias, el Consejo Colombiano de Seguridad (CCS) hace un llamado para que las organizaciones gestionen los riesgos para la salud asociados a las condiciones climáticas y situación epidemiológica por la que está atravesando el país en la actualidad.</p> <p>Dada la alta presencia de enfermedades respiratorias en la población en edad productiva, se pueden generar consecuencias negativas en los entornos laborales como consecuencia de ausentismos por contagios, incapacidades o bajo</p>
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	1798	Por la cual se definen las condiciones generales para la operación del Sistema General de Riesgos Laborales en el Sistema de Afiliación Transaccional —SAT para la afiliación obligatoria y voluntaria de trabajadores independientes.		10 Ley 1562 de 2012, art. 2	<p>Seguridad de la información. Para garantizar la seguridad y veracidad de la información reportada a través de la Plataforma de Intercambio de Información (PISIS) del SISPRO, las entidades deberán enviar los archivos firmados digitalmente, lo cual protege los archivos garantizando su confidencialidad, integridad e irrenunciabilidad. Para firmar digitalmente los archivos, se debe usar un certificado digital emitido por una entidad certificadora abierta aprobada por la entidad competente.</p> <p>Las transacciones realizadas en el Sistema de Afiliación Transaccional se deberán efectuar a través del portal www.miseguridadsocial.gov.co requiriendo para su acceso de la creación de un usuario y contraseña por parte de las Administradoras de Riesgos Laborales, los contratantes y los trabajadores independientes, afiliados obligatorios y voluntarios al Sistema General de Riesgos Laborales.</p>	<p>Cumplir con la obligación de afiliación a riesgos laborales de sus contratistas.</p>
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	1798	Por la cual se definen las condiciones generales para la operación del Sistema General de Riesgos Laborales en el Sistema de Afiliación Transaccional —SAT para la afiliación obligatoria y voluntaria de trabajadores independientes.		14 Ley 1562 de 2012, art. 2	<p>Reportar la información cumpliendo los requisitos aquí especificados a fin de garantizar su protección, veracidad y autenticidad.</p>	

Seguridad Social Integral	Ministerio del Trabajo	Comunicado Oficial	7796	Acuerdo entre Gobierno Nacional y centrales obreras pone fin 2022 al decreto de "Pisos de Protección Social"	Todo para información.	Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo, art. 193 y Decreto 1174 del año 2020.	<p>Internacional del Trabajo, OIT, el Gobierno Nacional y las tres centrales sindicales, CUT, CTC y CGT se reunieron para conciliar de manera voluntaria, una reclamación ante la OIT presentada en virtud del artículo 24 de la Constitución, por incumplimiento de los convenios 03, 12, 17, 24, 25 y 144 por la expedición del artículo 193 de la Ley 1955 de 2019- Plan Nacional de Desarrollo, sobre Piso de Protección Social y el decreto reglamentario 1174 del año 2020.</p> <p>Las partes acordaron:</p> <p>a) Derogar expresamente el decreto 1174 de 2020 (Piso de Protección Social), aunque el precitado decreto no se esté aplicando, en virtud de la Sentencia C-276 de 2021 de la Corte Constitucional.</p> <p>b) El Gobierno, promoverá y apoyará iniciativas normativas que posibiliten que los trabajadores y trabajadoras que laboran al servicio de otra persona (natural o jurídica), a tiempo parcial o de menores ingresos, sean afiliados obligatorios en calidad de dependientes, del Sistema de Seguridad Social Integral.</p> <p>c) El Gobierno impulsará iniciativas que garanticen el trabajo decente y la justicia social a través del rediseño del sistema de protección social, para asegurar la oferta necesaria, pertinente y de calidad, que garantice una protección universal frente a los riesgos en salud, desempleo y la vejez.</p> <p>Empleadores públicos y privados, contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, trabajadores dependientes e independientes, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, agremiaciones o asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, Empresas de Servicios Temporales y Trabajadores en Misión, Estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales, Administradoras de Riesgos Laborales; Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las Fuerzas Militares; quienes deben implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.</p> <p>Todas las empresas y entidades destinatarias de la presente circular deberán registrar la autoevaluación correspondiente al año 2023 en la aplicación disponible en https://sgri.minttrabajo.gov.co, dentro de los periodos que se relacionan a continuación: Entre el 18 y el 29 de diciembre de 2023. Entre el 01 de febrero y el 29 de marzo de 2024.</p> <p>Nota: Durante el mes de enero de 2024 y teniendo en cuenta el cambio de las vigencias fiscales que se generan al interior del gobierno nacional, las vacaciones colectivas que se surten en algunas empresas y la vacancia judicial, el aplicativo se encontrará inhabilitado, a efecto de mantener el equilibrio Pago de compensatorios en dinero. Las entidades públicas podrán reconocer y pagar en dinero los días compensatorios que se hubieren causado hasta la fecha de publicación del presente Decreto, a favor de cada empleado público, siempre que exista disponibilidad presupuestal y no se afecten los recursos para el pago de horas extras que se vayan a causar en el resto de la presente vigencia.</p>	
Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Ministerio del Trabajo	Circular	93	Registro anual de autoevaluaciones y planes de mejoramiento 2022 del SG-SST	Toda	Resolución 312 de 2019, art. 28		
Derechos de los trabajadores	Departamento Administrativo de la Función Pública	Decreto	2288	Por el cual se autoriza el reconocimiento en dinero de días 2022 compensatorios para la presente vigencia fiscal.		1 N.A	La Empresa definirá el pago en dinero, de acuerdo a las condiciones mencionadas en este Decreto.	El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga el Decreto 2595 de 2022 y demás disposiciones que le sean contrarias.
Biológico	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	2121	Por medio de la cual se deroga la Resolución 555 del 5 de abril 2022 de 2023.		1 N.A	Derogar la Resolución 555 de 2023 "Por medio de la cual se establece el uso obligatorio del tapabocas y se mantienen las medidas de autocuidado", expedida por esta Cartera ministerial, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.	De acuerdo a los considerandos, se concluye que corresponde a cada persona habitante del territorio nacional utilizar el tapabocas como una medida de cuidado de sí mismo, de los seres queridos y de la sociedad en general ante la presencia de síntomas de infección respiratoria aguda, esto es, tos, fiebre, dolor de garganta, dolor muscular, con menos de 7 días de evolución. Igualmente deberá extremar las medidas de cuidado y evitar el contacto con otras personas si se identifican situaciones de riesgo o alguno de los miembros de la familia presenta comorbilidades asociadas a un mayor riesgo de enfermedad grave por COVID-19 y otras infecciones respiratorias.

Licencias de Seguridad y Salud en el Trabajo	Ministerio de Salud y Protección Social	Circular Externa	25	Disposición del aplicativo web para la solicitud de expedición, renovación y cambios de las Licencias de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Toda	Resolución 754 de 2021, art. 27	<p>La Resolución 754 de 2021 modificada por la Resolución número 1151 de 2022, acto administrativo a través del cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la expedición y renovación de la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo, determinó que este trámite debe ser gestionado ante las secretarías departamentales y distritales de salud, o las entidades que hagan sus veces, a través del aplicativo web que disponga este Ministerio.</p> <p>Se logró la construcción del aplicativo web requerido, el que se integra con los sistemas de información misionales de esta Cartera Ministerial.</p> <p>Como consecuencia de ello, a partir de la expedición de la presente Circular empieza a correr el término de que trata el artículo 27 de la referida Resolución 754 de 2021, disposición que prevé un lapso de seis (6) meses a partir de la fecha en que este Ministerio dispone el aplicativo web, para que sus destinatarios implementen las disposiciones allí contenidas.</p> <p>Así las cosas, vencido ese periodo quedará derogada la Resolución 4502 de 2012, tal como lo establece el artículo 28 de la Resolución 754 de 2021 y, en consecuencia, las solicitudes de expedición, renovación y cambios en la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo y su gestión, se realizará a través del referido aplicativo, cuyos instructivos serán publicados en la página web de este Ministerio.</p>	Contabilizar los 6 meses mencionados en los referidos artículos para gestionar las Licencias de SST a través de este nuevo aplicativo.
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	40773	Por la cual se expide el nuevo Reglamento Técnico de 2022 Instalaciones Térmicas - RETSIT		2 N.A	<p>Ámbito de aplicación: El presente Reglamento Técnico aplica a las instalaciones térmicas nuevas, a las ampliaciones que se efectúen a estas y a las personas que leven a cabo actividades en las instalaciones objeto del reglamento, en los términos señalados en el artículo 1.2 CAMPO DE PLICACIÓN del anexo general de esta resolución.</p> <p>NTC 1458: Higiene y seguridad. Clase de fuego. • NTC 1478: Material de seguridad y lucha contra incendio. Terminología. • NTC 1483: Detectores de incendio Clasificación. • NTC-1700: Higiene y seguridad. Medidas de seguridad en edificaciones. Medios de evacuación. • NTC 1867: Sistemas de señales contra incendio, instalaciones, mantenimiento y usos. • NTC 1868: Higiene y seguridad. Detectores automáticos de incendio. Instalación y localización. • NTC 1916: Extintores de fuego. Clasificación y ensayo. • NTC 1931: Higiene y seguridad. Protección contra incendios. Señales de seguridad. • NTC 2046: Higiene y seguridad. Detectores de temperatura para sistemas de protección contra incendios. • NTC 2301: Ingeniería civil y arquitectura. Código para el suministro y distribución de agua para la extinción de incendios en edificaciones. Sistemas de regaderas. • NTC 2388: Símbolos para la información del público. • NTC 4201: Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios y espacios urbanos. Equipamientos. Bordillos, pasamanos, barandas y agarraderas. • NTC 2885: Extintores portátiles contra incendios</p> <p>• NFPA 10. Extintores portátiles. • NFPA 101. Código de Seguridad Humana. • NFPA 112. Norma para sistemas extintores de dióxido de carbono. • NFPA 1600. Norma sobre manejo de Desastres, Emergencias y Programas Para la Continuidad del Negocio. • NFPA 170. Símbolos de seguridad contra el fuego. • NFPA 600. Norma para brigadas contra incendios industriales. • NFPA 704. Sistema estándar para la identificación de los peligros de materiales para</p>	Este reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente a que se cumpla un (1) año de su publicación en el Diario Oficial (52.623 de diciembre 29 de 2023)
Emergencias	ICONTEC	Normas Técnicas Colombianas - NTC		2022 Normas Técnicas de los Planes de Emergencia	N.A.	N.A	<p>La gestión del riesgo de desastres en Colombia es un proceso social que tiene el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar y calidad de vida de las personas, y al desarrollo sostenible (según lo define la Ley 1523 de 2012). Por lo tanto cada Empresa tiene la obligación de prevenir, minimizar y controlar los riesgos inherentes a su actividad, siendo uno de sus principales instrumentos el Plan de Emergencias, para cumplir con la misión que tiene de aportar a la gestión del riesgo nacional desde su campo de acción y jurisdicción.</p>	
Seguridad Vial	Congreso de la República	Ley	2283	Por medio de la cual se modifica la ley 769 de 2002, se reglamenta la actividad de los organismos de apoyo al tránsito, garantizando el buen funcionamiento de los Centros de Enseñanza Automovilística- CEA, como mecanismo de prevención y amparo de la siniestralidad - vial, y se dictan otras disposiciones		7 N.A	<p>"ARTÍCULO 93-2. CORRESPONSABILIDAD DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO. Las empresas de transporte público terrestre automotor, con el fin de que los conductores cumplan con la normatividad de tránsito, deberán contratar las capacitaciones necesarias para actualizar los conocimientos en materia de conducción y seguridad vial. Las empresas serán responsables de realizar la revisión técnica mecánica y de emisiones contaminantes, y la revisión periódica y mantenimiento preventivo; directamente ante los Centros de Diagnóstico Automotor (COA) sobre los vehículos que tengan vinculados a su parque automotor, con cargo a sus propietarios. El Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito SOAT, será obligatorio para la vinculación y permanencia de los propietarios de los vehículos a la empresa, so pena de las sanciones aplicables por la Superintendencia de Transporte o la autoridad de transporte de la respectiva jurisdicción."</p> <p>Para este efecto tener en cuenta el artículo 3 de la presente Ley que establece:</p> <p>Modifíquese el artículo 14 de la ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones". El cual quedará, así:</p>	Cumplir con estos requerimientos en cuanto a capacitación, SOAT, revisión tecnicomecánica, respecto a su parque automotor.

Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	978	Por la cual se adopta el Formulario Único de Afiliación y Reporte de Novedades de los trabajadores dependientes, independientes y estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales	1	N.A	Objeto. La presente resolución tiene como objeto adoptar el Formulario Único de Afiliación y Reporte de Novedades de los trabajadores dependientes, independientes y estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales, contenido en el Anexo Técnico No. 1 que hace parte integral de la presente resolución y que incluye el instructivo para su diligenciamiento.	Se requiere adoptar un nuevo formulario único de afiliación y reporte de novedades de trabajadores, contratistas y estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales hoy vigente, con el fin de incorporar los cambios normativos que se han dado, entre ellos los relacionados con el trabajo remoto y el trabajo en casa.	La presente resolución rige a partir del 1° de agosto de 2023 y deroga, a partir de allí, la Resolución 881 de 2021, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	978	Por la cual se adopta el Formulario Único de Afiliación y Reporte de Novedades de los trabajadores dependientes, independientes y estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales	2	N.A	Ámbito de aplicación. La presente resolución aplica a las administradoras de riesgos laborales, a los aportantes obligatorios y voluntarios al Sistema General de Riesgos Laborales, a las entidades territoriales certificadas en educación, a las instituciones de educación, a las escuelas normales superiores, a las entidades, empresas o instituciones públicas o privadas donde se realicen prácticas por parte de los estudiantes, entidades del Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta y a las entidades o personas naturales contratantes que suscriban convenios o contratos para la modalidad de trabajo penitenciario indirecto. Ante la proximidad de vehículos de emergencias, los conductores de otros vehículos deben: 1. Al acercarse el vehículo de emergencia (por atrás o por delante), conducir hacia el borde derecho de la calle, del camino o de la vía y detenerse por completo, siempre dejando el carril central despejado cuando sea una calzada de tres (3) carriles o el carril izquierdo cuando sea una calzada de dos (2) carriles. 2. Mantener su vehículo detenido hasta que el vehículo de emergencia haya pasado o hasta que un agente de tránsito le indique que puede avanzar nuevamente. 3. No estacionarse a una distancia menor de treinta (30) metros de un vehículo de emergencia que se ha detenido para investigar un accidente o para prestar ayuda. 4. No obstaculizar ni estacionar vehículos en las entradas y salidas de las entidades prestadoras de servicios de salud o de cualquier sede de un organismo de apoyo para atender	Utilizar el nuevo formato a partir de la fecha establecida.	
Seguridad Vial	Ministerio de Transporte	Resolución Única Compilatoria	45295	Resolución Única Compilatoria en materia de Tránsito del 2022 Ministerio de Transporte	5.14.2.4.	Resolución 26535 de 2023 art. 1			
Seguridad Vial	Ministerio de Transporte	Resolución Única Compilatoria	45295	Resolución Única Compilatoria en materia de Tránsito del 2022 Ministerio de Transporte	5.14.2.5.	Resolución 26535 de 2023 art. 1			
Seguridad Vial	Secretaría de Movilidad de Bello	Resolución	7283	Por medio de la cual se restringe la circulación de vehículos de carga con capacidad superior a 3,5 toneladas por la vía La 2022 Banca, entre la vereda Tierradentro y la vereda La China.	1	N.A	Restringe durante las 24 horas del día la circulación de automotores con capacidad de más de 3,5 toneladas en la vía La Banca, específicamente en el tramo entre las veredas Tierradentro y La China. Únicamente se permitirá la circulación de vehículos de transporte público que deben desplazarse hasta San Félix. Esto se decidió debido a las afectaciones que tiene esta vía por la pérdida de banca y el riesgo de colapso de algunos tramos. Estudios técnicos y topográficos realizados por la Gerencia de Proyectos Especiales, determinaron que los carros de carga con capacidad superior a 3.5 toneladas generan niveles de vibración a su paso que agudizan la afectación e incrementan la inestabilidad de los puntos críticos. Para quienes incumplan estas medidas, serán sancionados con 15 salarios mínimos diarios legales vigentes.		

Seguridad Vial	Secretaría de Movilidad de Bello	Resolución	7376	Por medio de la cual se adiciona un parágrafo al Artículo primero de la Resolución 202100002419, que reglamentó la zona amarilla en el municipio de Bello y estableció el control de la actividad de cargue y descargue en la zona centro del 2022 municipio.	1	N.A	<p>La Administración Municipal, tiene nuevas medidas de movilidad, con el fin de darle control y optimizar el espacio público, en la zona centro y sectores aledaños, por lo tanto se modificaron los horarios que autorizan el cargue y descargue de mercancías así:</p> <p>Calle 51, entre carreras 43 y 48: restricción entre las 7:00 a. m. y las 8:00 p.m. Solo se permitirá cargue y descargue en las celdas establecidas y demarcadas.</p> <p>Carrera 44, desde la calle 49 A hasta la 52; carrera 45 entre calles 51 y 49A y carrera 46 entre calles 51 y 52: se limita entre las 2:00 de la tarde y las 8:00 de la noche y solo se permitirá cargue y descargue en las celdas establecidas y señalizadas.</p> <p>El parquear en estos sitios por fuera de los horarios establecidos acarrea una sanción de 8 salarios mínimos diarios legales vigentes.</p>
Tareas de alto riesgo.	Ministerio del Trabajo	Concepto	38651	Preguntas sobre la Resolución 4272 de 2021 Trabajo seguro 2022 en alturas	Todo	N.A	<p>1. Según la definición de persona calificada en el artículo 03 de la Resolución 4272 de 2021, establece que se debe basar en la Ley 400 de 1997, pero esta no define que es una persona calificada. ¿Se podría considerar una persona calificada a un ingeniero civil o ingeniero mecánico con experiencia de 3 años? O cuál sería el perfil de la persona calificada para los diseños o certificación de sistemas de ingeniería.</p> <p>2. En el artículo 61, obligaciones del empleador, se establece que el empleador debe tener un coordinador de alturas, según el literal C "Disponer y mantener un administrador del programa de prevención y protección contra caídas de altura y un coordinador de trabajo en alturas", ¿es posible que para las empresas de servicios temporales - EST, por medio de un otro sí o de actualizar el contrato comercial con la empresa usuaria, esta sea la encargada de autorizar los permisos de trabajo en alturas de las personas en misión de la EST?</p> <p>3. Todas las personas que acondicionan andamios deberán estar certificadas por el fabricante según el artículo 18 de la Resolución 4272 de 2021 "su armado deberá cumplir con las condiciones técnicas y de seguridad con previa capacitación y</p> <p>Para consulta. Aclarar dudas al respecto de la aplicación de la nueva norma sobre trabajo seguro en alturas.</p>
Derechos de los trabajadores	Corte Constitucional	Sentencia	SU-087	El precedente de la Corte Constitucional indica que no es exigible una calificación de pérdida de capacidad laboral del 15% o superior, para acceder a la garantía de estabilidad laboral, siempre que se evidencie una disminución en la 2022 facultad del trabajador para cumplir las funciones asignadas.	Toda	N.A	<p>El accionante presentó demanda ordinaria laboral pretendiendo el reintegro al cargo que desempeñaba en la empresa Aire Ambiente S.A.S. porque pese a estar en una situación de debilidad manifiesta, fue despedido sin el permiso previo de la autoridad laboral competente.</p> <p>Tanto el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Medellín como la Sala Laboral del Tribunal Superior de la misma ciudad, accedieron a las pretensiones. No obstante, la Sala Cuarta de Descongestión de Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia sostuvo, al resolver el recurso de casación, que para el momento del despido el accionante no contaba con una calificación de pérdida de capacidad laboral de al menos el 15% y, en consecuencia, declaró como válido el despido.</p> <p>Frente a esa decisión, el actor presentó una acción de tutela en contra de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia. Argumentó que en la decisión se configuró un desconocimiento del precedente y una violación directa de la Constitución, lo cual generó la vulneración de su derecho al debido proceso. Tanto la Sala de Casación Civil como la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia negaron el amparo</p> <p>Tener presente esta unificación de la Corte Constitucional frente a decisiones de la Corte Suprema de Justicia, para respetar la estabilidad laboral reforzada</p>
Equidad de género	Departamento Administrativo de la Función Pública	Comunicado Oficial	7529	Función Pública recuerda a las entidades públicas del país que tienen hasta el 28 de octubre para realizar el reporte de Ley 2022 de Cuotas.	Todo	N.A	<p>El Departamento Administrativo de la Función Pública recuerda a las entidades estatales de la rama ejecutiva de orden nacional y territorial, rama legislativa, rama judicial, organización electoral, órganos autónomos y de control del país, que tienen hasta el 28 de octubre del presente año para diligenciar el reporte de Ley de Cuotas, y lo pueden hacer a través de nuestro aplicativo. En este formulario los representantes legales de los organismos y entidades del Estado deben diligenciar toda la información relacionada con la provisión de cargos y el porcentaje de participación de las mujeres en el máximo nivel decisorio y en otros niveles decisorios, con fecha de corte al 27 de septiembre de 2022.</p> <p>Presentar la información requerida en el plazo estipulado, en cumplimiento a las normas sobre equidad de género. Ley 581 de 2020.</p>

							<p>Los cambios generados por esta planilla obedecen a:</p> <p>-La inclusión del Permiso de Protección Temporal como documento válido o de identificación de los migrantes venezolanos en los sistemas de información del Sistema de Protección Social, se requiere modificar la planilla para ser reportados en los campos de identificación de aportantes, cotizantes y pensionados.</p> <p>-Otro aspecto es el relacionado con la actualización de la tabla de clasificación de actividades económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales, razón por la cual, se hace necesario adicionar el campo actividad económica para el Sistema General de Riesgos Laborales en el registro tipo 2 del archivo tipo 2, mediante Decreto o 768 de 2022, por lo cual se adiciona este campo.</p> <p>-Adicionar el indicador 12 en el tipo de planilla "O - Planilla Obligaciones determinadas por la UGPP" y "U - Planilla de uso exclusivo de la UGPP para pago por terceros" para permitir el pago únicamente de intereses de mora para los subsistemas diferentes a pensión a los aportantes.</p> <p>-Ajusta la planilla también con el fin que el aportante pueda dar cumplimiento a las sentencias judiciales y a los requerimientos efectuados por la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales -UGPP-:</p> <p>4.1 Asegurar seguimiento del cumplimiento de los planes de mejora instaurados en su red adscrita en el marco de la realización de las unidades de análisis de morbilidad y mortalidad por accidente ofídico;</p> <p>4.2 Articular los resultados de la Investigación del accidente de trabajo mortal y su Plan de Seguimiento, con los Planes de Mejora de su red adscrita en el marco de la realización de las unidades de análisis de mortalidad por accidente ofídico;</p> <p>4.3 Suministrar asistencia técnica a las empresas afiliadas, para el control del riesgo laboral por accidente ofídico, cuando dicho riesgo haya sido identificado en el contexto del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa;</p> <p>4.4 Incluir como mínimo en el plan de capacitación dirigido a empleadores, contratantes y trabajadores afiliados de actividades económicas que se desarrollan en zonas endémicas para mordeduras de serpientes, lo siguiente: i) Difusión de lineamientos y normatividad vigente expedida por autoridad competente relacionada con accidentes ofídicos, ii) Acciones para la prevención de accidentes ofídicos, iii) Socialización y entrega de guías de primeros auxilios en caso de accidentes ofídicos y iv) Rutas de atención por parte de la red de prestadores de servicios de salud con jurisdicción de zonas de desempeño ocupacional.</p> <p>Nota: Las Empresas deben conocer las acciones a tomar en caso de que se presente un evento de este tipo y coordinar las medidas a tomar con respecto a la atención por parte del</p> <p>PARA: Organismos de Tránsito y Centros de Reconocimiento de Conductores y ciudadanía.</p> <p>La Ley Anti-trámites o Decreto Ley 019 del 10 de enero de 2012, modificó el artículo 22 de la Ley 769 de 2002, determinando que, "Las licencias de conducción para vehículos de servicio particular tendrán una vigencia de diez (10) años para conductores menores de sesenta (60) años de edad".</p> <p>El anterior plazo se cumplía el pasado 10 de enero de 2022, lo que colapsaría el sistema al existir casi cinco (5) millones de licencias que vencían en esa fecha, sin embargo, a través del artículo 11 de la Ley 2161 del 26 de noviembre de 2021, se suspendió el vencimiento de la licencia de conducción a que se refiere el artículo 22 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 197 del Decreto ley 019 de 2012 y que vencen entre el 1° y el 31 de enero de 2022.</p> <p>No obstante, la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-261 de 2022, declaró INEXEQUIBLE el artículo 11 de la Ley 2161 de 2021, difiriendo dicha decisión, es decir el vencimiento de las licencias que vencían en enero de 2022, hasta el 20 de junio de 2023, fecha en la cual, vencerían las licencias de servicio particular y público, esto con el fin que, los ciudadanos puedan renovar las licencias de conducción en un plazo razonable y evitar traumatismos en la realización de este trámite, toda vez</p>	La Empresa analizará cuales de estos cambios deberá tener en cuenta para el diligenciamiento de su planilla.
Seguridad Social	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	2012	Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 2, 3 y 5 de la 2022 Resolución 2388 de 2016	Toda	N.A		
Biológico	Ministerio de Salud y Protección Social	Circular	48	Instrucciones para garantizar las acciones de prevención, atención integral, vigilancia y disponibilidad de antivenenos para atender los accidentes ofídicos en el 2022 territorio nacional.	Numeral 4	N.A		
Seguridad Vial	Ministerio de Transporte	Circular Externa	137	2022 Medidas para la Renovación de Licencias de Conducción.	Toda	Ley 2161 de 2021, art. 11		Para conocimiento y seguimiento por parte de la Empresa de los conductores que tenga a cargo y verificación del requisito a los contratistas.

Contrato Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado	Consejo de Estado	Sentencia	EXP2022-N03640-19_00767-01	Responsabilidad en las obligaciones económicas generadas a favor del trabajador asociado podrá ser solidaria entre el 2022 tercero contratante, la Cooperativa y sus directivos	Toda	N.A	<p>El trabajo asociado no puede ser utilizado indebidamente para eludir las obligaciones de carácter laboral con los trabajadores subordinados, so pena de comprometer su responsabilidad.</p> <p>De conformidad con la Ley 79 de 1988 y el Decreto 4588 de 2006, las cooperativas son organizaciones sin ánimo de lucro pertenecientes al sector de la economía solidaria, que vinculan el trabajo personal de sus asociados, quienes a su vez son gestores, contribuyen económicamente a la cooperativa y aportan directamente su capacidad de trabajo para el desarrollo de actividades económicas, profesionales o intelectuales, esto con la finalidad de producir en común bienes, prestar servicios o ejecutar obras para satisfacer las necesidades de los asociados y de la comunidad en general. (...) La finalidad, estructura y funcionamiento de las Cooperativas de Trabajo Asociado son distintas a las de las empresas comerciales y, por consiguiente, es válido que el legislador defina para ellas un régimen diferente, sin que ello implique el desconocimiento de los derechos laborales constitucionalmente protegidos. Es decir, que el trabajo asociado no puede ser utilizado indebidamente para eludir las obligaciones de carácter laboral con los trabajadores dependientes o subordinados, so pena de comprometer su responsabilidad ante las autoridades correspondientes. Así lo ha señalado esta Corporación: «En la práctica, el trabajo asociado en algunos casos se ha utilizado como instrumento</p>	Para tener claridad con respecto a la responsabilidad solidaria en los contratos con cooperativas de trabajo asociado.
Emergencias	Presidencia de la República	Decreto	2113	Por el cual se declara una Situación de Desastre de Carácter 2022 Nacional.	4	N.A	<p>Plan de Acción Específico. Conforme lo determina el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres desarrollará un Plan de Acción Específico para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, con una visión de adaptación al cambio climático basada en soluciones de la naturaleza y participativa, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, y en el ámbito de sus competencias. El Plan de Acción Específico se elaborará considerando, además de los principios de la Ley 1523 de 2012, el reconocimiento y la garantía de los derechos humanos con énfasis en la soberanía y seguridad alimentaria, aplicando el enfoque diferencial y con perspectiva de género, teniendo en cuenta las diferentes realidades y dinámicas territoriales y culturales, los conocimientos y saberes tradicionales y ancestrales, y demás a que haya lugar.</p> <p>Nota: Tanto las empresas públicas como privadas, tendrán la obligación de involucrarse en el Plan de Acción Específico que eventualmente pueda formularse para atender una situación de desastre específica por parte de las gobernaciones y alcaldías, en donde se encuentre el campo de acción de la empresa.</p> <p>TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA POR CARRETERA DE MERCANCÍAS PELIGROSAS</p> <p>Esta Circular brinda claridad y precisión sobre la implementación del Sistema Globalmente Armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos – SGA, a las empresas que realicen operaciones de transporte terrestre automotor de carga por carretera de mercancías peligrosas.</p> <p>Para que los actores de la cadena puedan desarrollar la implementación correcta del SGA, el Ministerio de Transporte, en cabeza del Grupo de Asuntos Ambientales y Desarrollo Sostenible, ha generado una cartilla que establece de forma precisa, los lineamientos para dicha implementación. Cartilla que contiene:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Identificación de peligros 2. Clasificación de peligros para el transporte 3. Clasificación de peligros para el lugar de trabajo 4. Fichas de Datos de Seguridad – FDS 5. Etiquetado 6. Identificación de los vehículos que transportan mercancías peligrosas 7. Referencias bibliográficas <p>En ese orden, las empresas que realicen el transporte terrestre automotor de carga por carretera de mercancías</p>	<p>Nota 1: Se declara la existencia de una Situación de Desastre de carácter nacional en todo el territorio nacional por el término de doce (12) meses.</p> <p>Para el Municipio de Medellín, a través del DECRETO 1037de noviembre 28 de 2022 se declara Calamidad Pública por la temporada de lluvias en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, por el término de seis (6) meses.</p> <p>Dada la magnitud y situación climática excepcional presentada en el presente año estar atentos ante cualquier riesgo o eventualidad, en la que la empresa tenga incidencia.</p>
Químico	Ministerio de Transporte	Circular Externa	177	Lineamientos para la implementación del Sistema Globalmente Armonizado de clasificación y etiquetado de 2022 productos químicos – SGA, en operación de transporte.	Toda	Decreto 1496 de 2018		En la Implementación del SGA, la Empresa debe consultar y aplicar las indicaciones contenidas en esta cartilla, en el transporte de mercancías peligrosas por carretera, de responsabilidad de la Empresa misma y verificación del cumplimiento por parte de empresas contratistas

							<p>PARA: TRABAJADORES, EMPLEADORES DEL SECTOR PRIVADO, ORGANIZACIONES SINDICALES</p> <p>El Ministerio del Trabajo como entidad garante de la protección de las normas laborales y comprometido con el fortalecimiento de la inspección del trabajo tendiente a garantizar el goce pleno y efectivo de los derechos laborales de las y los trabajadores en Colombia, y en ejercicio de las facultades de Policía Administrativa laboral de las que están investidos los Inspectores del trabajo y seguridad social, en virtud del artículo 3 de la Ley 1610 de 2013 y el artículo 486 del Código Sustantivo del Trabajo, se emite la presente circular para la atención de casos de violencia y acoso laboral, relacionado con la protección legal contemplada en el artículo 11 de la Ley 1010 de 2006, que designa un conjunto de comportamientos y prácticas inaceptables, o de amenazas de tales comportamientos y prácticas, ya sea que se manifiesten una sola vez o de manera repetida, que tengan por objeto, que causen o sean susceptibles de causar, un daño físico, psicológico, sexual o económico, e incluye la violencia y el acoso por razón de género tal y como lo dispone el convenio número 190 sobre violencia y acoso laboral de la Organización Internacional del Trabajo.</p> <p>Define y recuerda la competencia de los inspectores de trabajo y seguridad social, direcciones territoriales, Unidad de Desastres, Juntas de Acción comunal, empresas públicas y privadas y comunidad en general del municipio de Caldas, Antioquia</p> <p>RECOMENDACIONES GENERALES</p> <p>-Se recomienda estar atentos a las alertas hidrometeorológicas emitidas en los diferentes boletines del día del Centro Regional de Pronósticos y Alerta Tempranas – CRPA -, los cuales se pueden consultar en redes sociales y página WEB del SIATA, DAGRAN e IDEAM.</p> <p>SIATA: https://siata.gov.co/siata_nuevo/ IDEAM: http://www.fews.ideam.gov.co/ DAGRAN: https://dagran.antioquia.gov.co/geoportal</p> <p>RECOMENDACIONES PARA LAS EMPRESAS PÚBLICAS Y PRIVADAS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, CENTROS HOSPITALARIOS</p> <p>-Todas las empresas públicas y privadas cuyas actividades estén enmarcadas dentro de las especificaciones del Decreto de 2157 de 2017, deberán contar con sus planes empresariales de Gestión del Riesgo de Desastres debidamente formulados, adoptados, implementados y armonizados con los territorios, para lo cual, todas las empresas de carácter privado y público deben enviar a la secretaria de infraestructura Física estos</p> <p>A pesar de sus características específicas, pueden agruparse en el conflicto laboral, el estrés psicosocial y la violencia en el trabajo.</p> <p>La Corte precisó que la OIT, definió los riesgos psicosociales o, "los factores de riesgo psicosocial (peligros psicosociales) en 1984, en términos de "las interacciones entre el medio ambiente de trabajo, el contenido del trabajo, las condiciones de organización y las capacidades, las necesidades y la cultura del trabajador, las consideraciones personales externas al trabajo que pueden – en función de las percepciones y la experiencia – tener influencia en la salud, el rendimiento en el trabajo y la satisfacción laboral". También entendidos como «[...] aquellas condiciones que se encuentran presentes en una situación laboral y que están directamente relacionadas con la organización, el contenido del trabajo y la realización de la tarea, y que se presentan con capacidad para afectar tanto al desarrollo del trabajo como a la salud del trabajador», generando un deterioro en la salud tanto física, como social del empleado y en suma pueden generar una afectación al momento de prestar el servicio".</p> <p>"Como grupos de este tipo de riesgos se consideran los siguientes: 1. El exceso de exigencias psicológicas del trabajo: cuando hay que trabajar rápido o de forma irregular, cuando el trabajo no permite expresar las opiniones, tomar decisiones difíciles y de forma rápida; 2. La falta de control, influencia y</p> <p>Se ingresa para la Empresa Metro dadas las competencias de los Inspectores de Trabajo, los cuales ejercen sus funciones de inspección, vigilancia y control en todo el territorio nacional y conocerán de los asuntos individuales y colectivos en el sector privado y de derecho colectivo del trabajo del sector público.</p> <p>Se incluye para la Empresa Metro, por el tema de responsabilidad solidaria en la prestación del servicio público de transporte a nivel metropolitano.</p> <p>Para consulta y claridad respecto a los tipos de riesgos psicosociales, que se pueden considerar en el ámbito laboral.</p>
Psicosocial	Ministerio del Trabajo	Circular	69	Prevenición y atención de casos de violencia y acoso laboral, competencias de los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social relacionadas al fuero de protección legal contemplado en el 2022 artículo 11 de la Ley 1010 de 2006.	Toda	N.A	
Emergencias	Alcaldía de Caldas	Circular	11	Recomendaciones para la reducción del riesgo y la respuesta por la segunda temporada de lluvias del año 2022 con incidencia del fenómeno de La Niña en el Municipio de Caldas- 2022 Antioquia	Resumen	N.A	
Psicosocial	Corte Suprema de Justicia	Sentencia	EXP2022- N78823_5L3025	Corte Suprema explica los tipos de riesgos psicosociales en el 2022 ámbito laboral	Resumen	N.A	

							<p>Se orienta a las entidades del SINA, el Departamento Nacional de Planeación (DNP), ministerios y otras del orden nacional, regional y local, a sectores productivos, de servicios y académicos, a gremios de la producción, a organizaciones no gubernamentales (ONG), a institutos de investigación y a la comunidad en general.</p> <p>Su éxito depende en gran medida del compromiso y la participación de todos los actores involucrados, directa e indirectamente, en la gestión de RESPEL. Esto, sobre la base de la responsabilidad común pero diferenciada frente a su gestión, con la finalidad de coordinar y articular los esfuerzos públicos y privados en torno al tema.</p> <p>Enfoque sectorial</p> <p>La Política reconoce que hay ciertos sectores productivos y de servicios claves para mejorar la gestión de RESPEL en el país. Por lo anterior, se han identificado los siguientes sectores como prioritarios: minero energético, relacionado con hidrocarburos, minería y energía; de servicios, relacionado con salud, transporte y comercio; industrial/manufacturero; y agropecuario. No obstante, la Política no excluye ningún sector de su implementación. Así mismo, se resalta la importancia de trabajar mancomunadamente entre las entidades del orden nacional, regional o territorial de los sectores salud, ambiente, Una vez superada la emergencia sanitaria, resulta adecuado dejar sin efecto las Circulares expedidas bajo esas condiciones excepcionales y temporales, ya que mantenerlas, podrían generar confusiones, antinomias o contradicciones en un contexto normal como el que ya vivimos. (Ver Circular Externa adjunta)</p> <p>Nota: Se aclara que las circulares que hoy deroga el Ministerio de Trabajo, ya habían sido sacadas del aplicativo bajo los criterios de depuración normativa, como derogatoria tácita, debido a la finalización de la emergencia sanitaria a partir del mes de julio de 2022.</p> <p>de 2016. Adiciónese el párrafo 2 al artículo 2.2.3.1.7. del Decreto 1833 de 2016, por el cual se compilan las normas del Sistema General de Pensiones el cual quedará así: "ARTÍCULO 2.2.3.1.7. Límites a la base de cotización a partir de marzo de 2003. La base de cotización del sistema general de pensiones será como mínimo en todos los casos de un salario mínimo legal mensual vigente, y máximo de veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes, límite este que le es aplicable al sistema de seguridad social en salud. Este límite se aplicará a las cotizaciones cuyo pago debe efectuarse a partir del mes de marzo. La base de cotización para el sistema general de pensiones deberá ser la misma que la base de la cotización del sistema general de seguridad social en salud.</p> <p>Parágrafo 1. Cuando una persona dependiente deba realizar cotizaciones adicionales como independiente o por prestación de servicios, para los efectos del párrafo primero del artículo 5° de la Ley 797 de 2003, que modifica el artículo 18 de la Ley 100 de 1993, deberá informar en los formatos que para tal efecto establece la Superintendencia Financiera de Colombia el ingreso que efectivamente perciba manifestando la fuente de sus recursos.</p> <p>Parágrafo 2. El límite de la base de cotización del sistema general de seguridad social integral será como máximo de cuarenta y cinco (45) salarios mínimos legales mensuales vigentes, siempre y cuando: i) el crecimiento real de la</p> <p>La ministra de Salud y Protección Social, Carolina Corcho Mejía, recordó que en Colombia el tapabocas sigue siendo de uso obligatorio en tres escenarios: transporte público, servicios médicos y hogares geriátricos.</p> <p>Tener presente que las disposiciones del uso obligatorio del tapabocas en los lugares mencionados, sigue vigente por Resolución 1238 de 2022, en su artículo 7.</p>
Químico	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Política	N.A	Política ambiental para la gestión integral de residuos 2022 peligrosos y Plan de Acción 2022-2030	Toda	N.A	Para consulta e información.
Biológico	Ministerio del Trabajo	Circular Externa	71	Por la cual se dejan sin efecto circulares expedidas en el marco 2022 de la pandemia covid-19 y la circular 049 de 2019	Toda para información	N.A	
Seguridad Social Integral	Ministerio del Trabajo	Decreto Único Reglamentario	1833	Por medio del cual se compilan las normas del Sistema 2022 General de Pensiones	2.2.3.1.7.	Decreto 2322 de 2022, art. 1	Decreto 2322 de 2022. Por el cual se cumple un fallo judicial y se adiciona el párrafo 2 al artículo 2.2.3.1.7 del Decreto 1833 de 2016, para efectos de reglamentar el inciso 4° del artículo 18 de la Ley 100 de 1993 modificado por el artículo 5° de la Ley 797 de 2003, sobre el límite máximo de cotización al Sistema General de Seguridad Social Integral
Biológico	Ministerio de Salud y Protección Social	Comunicado Oficial	Boletín de Prensa No 587 de 2022	2022 Minsalud hace claridades sobre el uso del tapabocas.	Todo	N.A	Aplicar las medidas contempladas en la Resolución 1238 de 2022, ya que es la última norma vigente, respecto a medidas de bioseguridad relacionadas con COVID y demás infecciones respiratorias.

					es una protección otorgada por la Ley 1010 de 2006, para aquellas personas que han interpuesto queja de Acoso Laboral, como garantía para no ser desvinculados de la Entidad o empresa empleadora o empleador, con el fin de evitar conductas retaliatorias por parte de la Entidad, empresa o empleador contra quienes colocan una queja de este talento. Cabe manifestar que la Ley 1010 de 2006, prescribe garantías contra las actitudes retaliatorias que puede realizar el empleador, sus representantes o los victimarios, para evitar represalias contra quienes hayan colocado denuncia de acoso laboral, entre las cuales está la prescrita en el artículo 11 numeral primero de la mencionada ley, en el sentido de que el despido del trabajador queda sin efecto, cuando el mismo se ha presentado dentro de los seis meses siguientes a la petición o queja, condicionado a que la autoridad administrativa o judicial competente, verifique la ocurrencia de los hechos puestos en conocimiento, como también a los intervinientes en el proceso de acoso laboral, a quienes les cobija igualmente la protección antes aludida (...)"			
Psicosocial	Ministerio del Trabajo	Concepto	1647	Fuero de estabilidad en el acoso laboral cobija a los testigos 2022 que intervienen en los procesos de investigación: MinTrabajo	Todo	N.A	Tener en cuenta para respetar el fuero de estabilidad laboral en estas circunstancias.	
Trabajo decente	Ministerio del Trabajo	Resolución	4798	Por la cual se deroga la Resolución 772 del 7 de abril de 2021, que estableció el lineamiento para el ejercicio de la función preventiva en la modalidad de aviso previo, en cumplimiento de la "Política Pública de Inspección, Vigilancia, Control del Trabajo -PIVC, comprometidos con el Trabajo decente 2020 — 2030".		1 N.A	Recordar que la Política Pública de Inspección, Vigilancia, Control del Trabajo -PIVC, comprometidos con el Trabajo decente 2020 — 2030". fue adoptada por la Resolución 345 del 11 de febrero de 2020, establece como ejes orientadores de las decisiones y acciones principios, entre otros, la Prevalencia de los Derechos Fundamentales en las relaciones laborales, al igual que objetivos específicos de obligatorio cumplimiento por parte de los empleadores, dirigidos a la protección y defensa de los derechos de los trabajadores.	
Teletrabajo	Departamento Administrativo de la Función Pública	Comunicado	7566	Teletrabajo de servidor público desde el extranjero no es 2022 viable	Todo	N.A	Resumen:La Dirección Jurídica del Departamento Administrativo de la Función Pública, consideró que no es viable conceder teletrabajo en la modalidad autónoma a un servidor público para que desempeñe sus funciones desde el extranjero. En la cartilla "Guía técnica para prevención y actuación en seguridad y salud en situaciones de riesgo en el teletrabajo" emitida por el Ministerio del Trabajo y el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (MinTIC), se señala que uno de los deberes de la administración es la verificación de las condiciones del centro destinado al teletrabajo para el cumplimiento de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo con la asesoría de su Administradora de Riesgos Laborales. Así las cosas, en el caso de un servidor público que reside en una ciudad diferente, la entidad no tendría la posibilidad de cumplir con su obligación de asegurar que el teletrabajador cuente con las condiciones físicas adecuadas para desarrollar su actividad laboral.	Consultar Concepto dada su importancia en el sector público.

Seguridad Social	Congreso de la República	Ley	2277	Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la 2022 igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones	89	INDEPENDIENTES. Los independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales con ingresos netos mensuales iguales o superiores a un (1) salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) efectuarán su cotización mes vencido, sobre una base mínima de cotización del cuarenta por ciento (40%) del valor mensual de los ingresos causado para quienes están obligados a llevar contabilidad, o los efectivamente percibidos para los que no tienen dicha obligación, sin incluir el valor del impuesto sobre las ventas - IVA. Sin perjuicio de lo anterior, quienes no están obligados a llevar contabilidad y decidan llevarla en debida forma, podrán tomar como ingresos para determinar la base de cotización el valor causado o el efectivamente percibido. En estos casos será procedente la imputación de costos y deducciones siempre que se cumplan los criterios determinados en el artículo 107 del Estatuto Tributario y sin exceder los valores incluidos en la declaración de renta de la respectiva vigencia. Los trabajadores independientes con ingresos netos mensuales iguales o superiores a un (1) salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) que celebren contratos de prestación de servicios personales, cotizarán mes vencido al Sistema de Seguridad Social Integral, sobre una base mínima del cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado del contrato, sin incluir el valor del impuesto sobre las ventas -IVA.	Tener en cuenta en la verificación de requisitos, para los procesos de contratación que realice la Empresa.	
Derechos de los trabajadores	Departamento Administrativo de la Función Pública	Decreto	2595	Por el cual se autoriza el reconocimiento en dinero de días 2022 compensatorios para la presente vigencia fiscal.	1 N.A	Pago de compensatorios en dinero. Las entidades públicas podrán reconocer y pagar en dinero los días compensatorios que se hubieren causado hasta la fecha de publicación del presente Decreto, a favor de cada empleado público, siempre que exista disponibilidad presupuestal y no se afecten los recursos para el pago de horas extras que se vayan a causar en el resto de la presente vigencia.	La Empresa definirá el pago en dinero, de acuerdo a las condiciones mencionadas en este Decreto.	El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga el Decreto 1777 de 2021 y demás disposiciones que le sean contrarias.
Derecho al trabajo	Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP- y Escuela Superior de Administración Pública - ESAP-	Circular Conjunta	5	Lineamientos del Plan de formalización del empleo público en 2022 equidad - vigencia 2023.	Toda	PARA: ORGANOS, ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL SECTOR CENTRAL Y DESCENTRALIZADO DE LA RAMA EJECUTIVA DEL ORDEN NACIONAL Y TERRITORIAL -ARTICULO 115 DE LA C.P. Con el propósito de avanzar en la dignificación del empleo público a través de la vinculación del personal necesario para administración pública tanto en el orden nacional como territorial, y con miras a darle cumplimiento al programa de gobierno del Presidente de la República Dr. Gustavo Petro Urrego, amablemente se establecen los lineamientos que deberán observarse a partir del primero (01) de enero de 2022. El Gobierno Nacional a través del Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP) emitió la circular conjunta 100-005 de 2022 en la que se señalan los lineamientos del Plan de Formalización del Empleo Público en Equidad - vigencia 2023. El documento está dirigido a los órganos, organismos y entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial. El escrito advierte que la formalización del empleo público se promoverá teniendo en cuenta cuatro mecanismos: el primero establece la provisión de todos los cargos de las plantas de personal existentes y en vacancia; el segundo, la ampliación de las plantas de personal existentes, siempre que las condiciones técnicas y financieras así lo permitan. El tercero hace	N.A	

Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Ministerio del Trabajo	Circular	82	Registro anual de autoevaluaciones de Estándares Mínimos y 2022 planes de mejoramiento del SG-SST.	Toda	Resolución 312 de 2019, art. 28	<p>personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, agremiaciones o asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, Empresas de Servicios Temporales y Trabajadores en Misión, Administradoras de Riesgos Laborales, Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las Fuerzas Militares; quienes deben implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales-</p> <p>RESUMEN</p> <p>Todas las empresas registrarán en la aplicación habilitada, la información anual correspondiente para el reporte anual de Autoevaluación de Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan de mejora del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, resultado de la autoevaluación del año inmediatamente anterior, desde el primer día hábil del mes de enero hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, de conformidad con las indicaciones contempladas en esta Circular.</p> <p>Para realizar el reporte podrá ingresar al enlace que se</p> <p>Cumplir lineamientos de la nueva Circular en las fechas señaladas.</p>
Seguridad Vial	Ministerio de Transporte	Circular Externa	297	Ampliación de cobertura del Certificado de aptitud física, 2022 mental y de coordinación motriz.	Toda	Resolución 45295 de 2022, art. 3.4.2.	<p>RESUMEN.</p> <p>Ampliación de cobertura del Certificado de aptitud física, mental y de coordinación motriz. Ampliar a nivel departamental, la cobertura de validez de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz, de forma tal que estos puedan ser presentados en cualquier organismo de tránsito del mismo departamento, en el cual está ubicado el Centro de Reconocimiento de Conductores-CRC que lo expida.</p> <p>Para el cumplimiento de la presente directriz, la concesión RUNT, deberá parametrizar el sistema para que, sean válidos a nivel departamental, los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz que expidan los Centros de Reconocimiento de Conductores de la jurisdicción de ese departamento y estos, puedan ser aceptados por cualquier organismo de tránsito ubicado en el mismo departamento para el trámite de renovación de la licencia de conducción.</p> <p>Las medidas adoptadas en la presente circular, se mantendrán vigentes hasta el vencimiento del plazo otorgado por la Corte Constitucional, es decir el 20 de junio de 2023, sobre la vigencia de las licencias que vencían en enero de 2022. VER CIRCULAR</p> <p>Actualizar las actividades relacionadas con la gestión de este riesgo, tanto en la Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración del Riesgo, como en el cumplimiento de los Estándares Mínimos del SG-SST</p>
Biológico	Ministerio del Trabajo	Resolución	2468	Por la cual se adoptan las Guías de Prevención de Exposición a 2022 Riesgo Biológico en Seguridad y Salud en el Trabajo.	3	N.A	<p>Actualizar las actividades relacionadas con la gestión de este riesgo, tanto en la Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración del Riesgo, como en el cumplimiento de los Estándares Mínimos del SG-SST</p>

				<p>Guías de Prevención de Exposición a Riesgo Biológico en Seguridad y Salud en el Trabajo que forman parte del anexo técnico y las cuales son:</p> <p>I. Guía de empresas y contratantes. II. Guía de trabajadores y/o contratistas III. Guía de Administradora de Riesgos Laborales IV. Guía de instituciones Prestadoras de Salud — Empresas Prestadoras de Servicio de Salud V. Guía de SarsCov2- COVID/19.</p> <p>NOTA. Esta norma hasta la fecha no ha sido publicada en el Diario Oficial, por lo tanto aún no se configura la obligatoriedad de sus disposiciones, toda vez que es una norma general expedida por un Ministerio y tiene que ser publicada en este Diario, tal como lo estipula el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.: "ARTÍCULO 65. DEBER DE PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER GENERAL. Los actos administrativos de carácter general no serán obligatorios mientras no hayan sido publicados en el Diario Oficial o en las gacetas territoriales, según el caso..."</p> <p>Pero se considera que debe estar en el normograma, ya que es de aplicación para todas las empresas en la adopción e implementación de las Guías I, II, y V.</p>			Considerar las Guías aquí adoptadas en la actualización de los controles del riesgo biológico identificado en las actividades u operaciones de la Empresa.
Biológico	Ministerio del Trabajo	Resolución	2468	<p>Por la cual se adoptan las Guías de Prevención de Exposición a Riesgo Biológico en Seguridad y Salud en el Trabajo.</p>	1	N.A	
Biológico	Ministerio del Trabajo	Resolución	2468	<p>Por la cual se adoptan las Guías de Prevención de Exposición a Riesgo Biológico en Seguridad y Salud en el Trabajo.</p>	2	N.A	<p>Alcance y ámbito de aplicación. Las guías objeto del anexo técnico serán de obligatoria referencia y deben ser aplicadas por las empresas públicas y privadas, los trabajadores dependientes e independientes, estudiantes y personas afiliadas al Sistema General de Riesgos Laborales, los contratistas independientes; los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo; las Administradoras de Riesgos Laborales; Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y las Fuerzas Militares en lo que hace al personal civil, que realicen actividades u operaciones que impliquen exposición laboral a riesgo biológico.</p> <p>Parágrafo. Las Guías de Prevención de Exposición a Riesgo Biológico adoptadas mediante la presente resolución se utilizarán con enfoque de control integral del riesgo, serán de obligatoria referencia en la prevención de los daños a la salud por causa o con ocasión del trabajo.</p> <p>Las empresas donde se identifique el factor de riesgo biológico deberán seguir las recomendaciones contenidas en las guías que aquí se adoptan y solo habrá lugar para justificar su no aplicación cuando se cuente, existan o evidencien elementos técnicos o estudios que demuestren mayor eficacia en la prevención y control de riesgo biológico que los establecidos en Guías adoptadas en la presente resolución.</p> <p>La obligación ya contiene la exigencia total y concreta. Se cumplen las recomendaciones de esta norma, o se justifica con evidencias técnicas o científicas que se cumple eficientemente la gestión del riesgo biológico con otras medidas.</p>
Derecho al trabajo	Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y Departamento Administrativo de la Función Pública.	Circular Conjunta	1	<p>Lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios en el sector público - vigencia 2023</p>	Toda	N.A	<p>PARA: ORGANISMOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL SECTOR CENTRAL Y DESCENTRALIZADO DE LA RAMA EJECUTIVA DEL ORDEN NACIONAL Y TERRITORIAL</p> <p>En atención a la necesaria dignificación del empleo público consagrada en el programa de gobierno "Colombia Potencia Mundial de la Vida" del Presidente de la República Dr. Gustavo Petro Urrego, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Directiva Presidencial No. 08 de 2022 y en la Circular Conjunta No. 100-005-2022 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública, se adoptan los lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, los cuales han sido formulados con estricta sujeción al marco jurídico aplicable y con observancia de la jurisprudencia del Consejo de Estado y la Corte Constitucional.</p> <p>Acatar todos los lineamientos contenidos en esta Circular en la suscripción de contratos de prestación de servicios. Nota. La Directiva Presidencia 8 de 2022, va dirigida a las Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, son directrices de austeridad en el gasto público.</p> <p>VER CIRCULAR ADJUNTA.</p>

Temática	Órgano	Tipo	Número	Descripción	Estado	Observaciones
Seguridad Vial	Congreso de la República	Ley	2283	Por medio de la cual se modifica la ley 769 de 2002, se reglamenta la actividad de los organismos de apoyo al tránsito, garantizando el buen funcionamiento de los Centros de Enseñanza Automovilística- CEA, como mecanismo de prevención y amparo de la siniestralidad - vial, y se dictan otras disposiciones	7 N.A	<p>quedará así:</p> <p>"ARTÍCULO 93-2. CORRESPONSABILIDAD DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO. Las empresas de transporte público terrestre automotor, con el fin de que los conductores cumplan con la normatividad de tránsito, deberán contratar las capacitaciones necesarias para actualizar los conocimientos en materia de conducción y seguridad vial.</p> <p>Las empresas serán responsables de realizar la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes, y la revisión periódica y mantenimiento preventivo; directamente ante los Centros de Diagnóstico Automotor (COA) sobre los vehículos que tengan vinculados a su parque automotor, con cargo a sus propietarios.</p> <p>El Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito SOAT, será obligatorio para la vinculación y permanencia de los propietarios de los vehículos a la empresa, so pena de las sanciones aplicables por la Superintendencia de Transporte o la autoridad de transporte de la respectiva jurisdicción."</p> <p>Para este efecto tener en cuenta el artículo 3 de la presente Ley que establece:</p> <p>Modifíquese el artículo 14 de la ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones". El cual quedará, así:</p> <p>Durante el tiempo de vigencia del presente Decreto, las entidades del sector público y privado del departamento de Antioquia, procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo remoto y trabajo en casa u otras similares</p> <p>Cumplir con estos requerimientos en cuanto a capacitación, SOAT, revisión tecnicomecánica, respecto a su parque automotor.</p>
Biológico	Gobernación de Antioquia	Decreto	2007	Por medio del cual se declara toque de queda y ley seca por la vida y se dictan otras disposiciones en los municipios del 2022 Departamento de Antioquia	3 N.A	<p>Procurar por implementar las medidas de teletrabajo, cuando no sea estrictamente necesaria la presencialidad.</p> <p>Involucra las actividades de todos los sectores donde se desarrolla la vida cotidiana de la población colombiana, por lo tanto, es necesario establecer las normas de autocuidado y actualizar el protocolo general de bioseguridad que debe ser implementado y adoptado por todas las personas en la ejecución de sus actividades económicas, sociales, culturales y en todos los sectores de la administración, a fin de propiciar el retorno gradual y progresivo a dichas actividades.</p>
Biológico	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	777	Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la 2022 ejecución de estas	1 N.A	<p>El objeto de la presente resolución es establecer los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado, y adoptar el protocolo general de bioseguridad que permita el desarrollo de estas.</p> <p>Ámbito de aplicación. Esta resolución aplica a todos los habitantes del territorio nacional, a todos los sectores económicos y sociales del país y a las entidades públicas y privadas nacionales y territoriales que integran el Estado colombiano.</p>
Biológico	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	777	Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la 2022 ejecución de estas	2 N.A	<p>Es de obligatorio cumplimiento para las empresa de todos los sectores</p> <p>índice de Resiliencia Epidemiológica Municipal - IREM. El índice de Resiliencia Epidemiológica Municipal es el índice sintético multidimensional conformado por tres dimensiones, a saber: (i) avance en las coberturas de vacunación contra el COVID-19 en la población a partir de los 16 años; (ii) estimación de la seroprevalencia del SARS-CoV-2 en el municipio, ajustada por la razón de juventud; y (iii) capacidad del sistema de salud en el territorio. El índice varía entre 0 y 1 puntos. Cuando el índice tiende a 1, se concluye una mayor resiliencia epidemiológica del municipio ante la apertura económica, cultural y social en el marco de la superación de la pandemia por COVID-19. Los detalles metodológicos se especifican en la ficha técnica El índice de resiliencia epidemiológica municipal será publicado el día uno y día quince de cada mes en el Repositorio Institucional Digital- RID- del Ministerio de Salud y Protección Social.</p> <p>Nota 1: Mediante el artículo 1 de la Resolución 1687 de 2021, se modifica la Resolución 777 de 2021 en el sentido de incrementar el aforo permitido en lugares o eventos masivos, públicos o privados (texto incluido)</p>
Biológico	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	777	Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la 2022 ejecución de estas	4 N.A	<p>4 de la Resolución 777 de 2021 el cual quedará así:</p> <p>"Artículo 4. Criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado. El desarrollo de todas las actividades económicas, sociales y del Estado se realizará por ciclos, de acuerdo con los siguientes criterios:</p> <p>4.1. Ciclo 1. Inicia en el momento en que entra en vigencia la presente resolución y se extiende hasta cuando el distrito o municipio, alcanza una cobertura del 69% de la vacunación de la población priorizada en la Fase 1 (Etapa 1, 2 y 3) del Plan Nacional de Vacunación. En este ciclo se podrán realizar eventos de carácter público o privado, lo que incluye conciertos, eventos masivos deportivos, discotecas y lugares de baile, siempre que la ocupación de camas UC1 del departamento al que pertenece el municipio, sea igual o menor al 85%, que se mantenga el distanciamiento físico de mínimo 1 metro y se respete un aforo máximo del 25% de la capacidad de la infraestructura en donde se realiza el evento. Las actividades que ya vienen funcionando, podrán continuar con el desarrollo de sus actividades, siempre y cuando se respete el distanciamiento físico de mínimo 1 metro de distancia.</p> <p>4.2. Ciclo 2. Inicia en el momento en el que el municipio o distrito alcance una cobertura del 70% de la vacunación contra el Covid - 19 de la población priorizada de la Fase 1 (Etapas 1, 2 y 3) de que trata el artículo 7 del Decreto 109 de 2021.</p>

Biológico	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	777	Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas	5 N.A	<p>Retorno a las actividades laborales, contractuales y educativas de manera presencial. Los empleadores o contratantes públicos y privados establecerán estrategias para el regreso a las actividades laborales o contractuales de manera presencial de las personas que hayan recibido el esquema completo de vacunación.</p> <p>Parágrafo. En la organización y estrategias de retorno a las actividades de manera presencial se incluirán a las personas que en el ejercicio de su autonomía decidieron no vacunarse, independientemente de su edad o condición de comorbilidad.</p> <p>Las medidas adoptadas por la Empresa para la presencialidad, no solo serán para la población laboral vacunada, sino que también debe extenderse a los no vacunados.</p>
						<p>Protocolo de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado. Adóptese el protocolo de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado, contenido en el anexo técnico que hace parte integral de la presente resolución.</p> <p>Numerales que aplican en el Anexo Técnico:</p> <p>ANEXO TÉCNICO PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN DE LA TRANSMISIÓN DE COVID-19</p> <p>1.Objetivo Orientar las medidas generales de autocuidado y de bioseguridad en el marco de la pandemia por el coronavirus COVID-19, para incorporar en el desarrollo de todas las actividades de los diferentes sectores económicos, sociales, y del Estado, con el fin de disminuir el riesgo de transmisión del virus.</p> <p>2.Definiciones 3.MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y AUTOCUIDADO PARA TODOS LOS SECTORES 4.MEDIDAS ADICIONALES PARA LOS SECTORES Y ALGUNAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS ESPECÍFICAS: (6)SECTOR LABORAL (14) SECTOR TRANSPORTE TERRESTRE</p> <p>La Empresa deberá adaptar sus protocolos a lo estipulado en el Anexo técnico, adjunto.</p>
Biológico	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	777	Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas	6 N.A	<p>Dentro de los parámetros y condiciones definidos en la presente resolución los actores de cada sector, en el marco de sus competencias, son los responsables de:</p> <p>7.1. Adoptar, adaptar e implementar las normas contenidas en esta resolución.</p> <p>7.2. Dar a conocer a su sector y a la comunidad en general las medidas indicadas en el presente acto administrativo.</p> <p>7.3. Garantizar, implementar las acciones que hagan efectivas las medidas contenidas en la presente resolución y aplicarlas. La comunidad en general deberá:</p> <p>7.4. Aplicar las medidas de autocuidado en el desarrollo de sus funciones y actividades laborales y contractuales.</p> <p>7.5. Promover el cuidado mutuo orientando al cumplimiento de las medidas de bioseguridad.</p> <p>7.6. Cumplir el protocolo de bioseguridad que se adopta en la presente resolución y aquellos adoptados por las autoridades sanitarias territoriales y por su empleador o contratante.</p> <p>7.7. Reportar al empleador o contratante cualquier caso de contagio que se llegase a presentar en su lugar de trabajo o su familia, para que se adopten las medidas correspondientes.</p> <p>7.8. Observar las medidas de cuidado de su salud y reportar al empleador o contratante las alteraciones de su estado de salud, especialmente relacionados con síntomas o signos asociados a enfermedad COVID 19.</p> <p>7.9. Reportar al empleador o contratante cualquier situación</p> <p>Acatar cada una de las disposiciones expuestas en el presente artículo.</p>
Biológico	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	777	Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas	7 N.A	
Biológico	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	777	Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas	9 N.A	<p>Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las resoluciones: 666, 675, 677, 678, 679, 680, 682, 714, 735, 737, 748, 749, 773, 796, 797, 798, 887, 889, 890, 891, 892, 898, 899, 900, 905, 957, 958, 993, 1041, 1050, 1120, 1 159, 1285,1313, 1346, 1408, 1421, 1443, 1507, 1513, 1537, 1538, 1359, 1547, 1569, 1681, 1721, 1746, 1763, 1764, 1840, 2295 y 2245 todas de 2020 y 411 y 753 de 2021.</p>
Licencias de Seguridad y Salud en el Trabajo	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	754	Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la expedición y renovación de la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo	1 N.A	<p>Objeto. La presente resolución tiene por objeto establecer el procedimiento y los requisitos que deben acreditar las personas naturales y jurídicas ante las secretarías departamentales y distritales de salud, o la entidad que haga sus veces para la expedición y renovación de la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo.</p> <p>Verificar que las personas contratadas para prestar servicios en seguridad y salud en el trabajo cumplan los requisitos establecidos en esta nueva norma.</p>

Licencias de Seguridad y Salud en el Trabajo	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	754	Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la expedición y renovación de la Licencia de Seguridad y Salud 2022 en el Trabajo	2 N.-A	<p>Campo de aplicación Las disposiciones contenidas en la presente resolución aplican a las secretarías departamentales y distritales de salud o las entidades que hagan sus veces y a las personas naturales y jurídicas que soliciten el otorgamiento, renovación o cambio de la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo.</p> <p>Las Secretarías Departamentales y Distritales de Salud, verifican el cumplimiento de los estándares mínimos previsto en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales, con respecto a los prestadores de servicio de salud, que oferten servicios de seguridad y salud en el trabajo.</p> <p>El Ministerio incorpora los estándares mínimos del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales al proceso de expedición y renovación de la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo de las personas jurídicas, así como definir el procedimiento que a través de una herramienta tecnológica permita a las secretarías departamentales y distritales de salud o a las entidades que hagan sus veces, gestionar la expedición y renovación de las citadas licencias, previa verificación del cumplimiento de los requisitos y del procedimiento que para el efecto adopte este Ministerio.</p>
Licencias de Seguridad y Salud en el Trabajo	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	754	Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la expedición y renovación de la Licencia de Seguridad y Salud 2022 en el Trabajo	3 N.A	<p>Aplicativo web para la expedición y renovación de las Licencias de Seguridad y Salud en el Trabajo. Las solicitudes de expedición y renovación de la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo deberán ser gestionadas ante las secretarías departamentales y distritales de salud, o las entidades que hagan sus veces, a través del aplicativo web dispuesto por este Ministerio.</p>
Licencias de Seguridad y Salud en el Trabajo	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	754	Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la expedición y renovación de la Licencia de Seguridad y Salud 2022 en el Trabajo	4 N.A	<p>Gratuidad. Los procesos de expedición, renovación y cambios en las Licencias de Seguridad y Salud en el Trabajo serán gratuitos en el territorio nacional.</p>
Licencias de Seguridad y Salud en el Trabajo	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	754	Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la expedición y renovación de la Licencia de Seguridad y Salud 2022 en el Trabajo	5 N.A	<p>Vigencia de la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo. Las Licencias de Seguridad y Salud en el Trabajo tienen una vigencia de diez (10) años y podrán ser renovadas por un término igual, siempre y cuando el titular cumpla con los requisitos dispuestos por la normatividad vigente.</p> <p>Parágrafo. Las licencias otorgadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente resolución tendrán validez hasta la fecha de vencimiento de las mismas.</p> <p>Estar atentos al término de la vigencia para proceder a su renovación.</p>
Licencias de Seguridad y Salud en el Trabajo	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	754	Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la expedición y renovación de la Licencia de Seguridad y Salud 2022 en el Trabajo	6 N.A	<p>Cobertura de la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo. La Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo de personas naturales y jurídicas tendrá cobertura a nivel nacional para los campos de acción que hayan sido autorizados.</p> <p>Los servicios podrán prestarse a nivel nacional.</p>
Licencias de Seguridad y Salud en el Trabajo	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	754	Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la expedición y renovación de la Licencia de Seguridad y Salud 2022 en el Trabajo	7 N.A	<p>LA LICENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A PERSONAS NATURALES</p> <p>Requisitos. La Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo será expedida a las personas naturales que acrediten título académico en un área de seguridad y salud en el trabajo, expedido por una institución de educación superior aprobada por el Ministerio de Educación Nacional, en los siguientes niveles de formación académica: técnico, tecnólogo, profesional universitario y profesional universitario con especialización en un área de seguridad y salud en el trabajo, Para la expedición, renovación o cambio en el nivel de formación académica deberán aportarse los siguientes documentos:</p> <p>7.1. Fotocopia del o los diplomas expedidos por la institución de educación superior en un área de seguridad y salud en el trabajo, debidamente registrados ante la misma.</p> <p>Las personas naturales con títulos en seguridad y salud en el trabajo, expedidos en el exterior, deben realizar los trámites de convalidación ante el Ministerio de Educación Nacional. Deben anexar como soporte, copia del diploma en el cual se acredite su formación en una de las áreas que conforman la Seguridad y Salud en el Trabajo según lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1562 de 2012 y fotocopia del pensum académico o asignaturas aprobadas.</p> <p>7.2. Fotocopia del registro calificado del programa de educación superior en seguridad y salud en el trabajo otorgado</p> <p>En los procesos de contratación de servicios de SST, la Empresa atenderá los requerimientos relacionados con las competencias e idoneidad que deben ostentar los profesionales, tecnólogos o técnicos, dependiendo del servicio a prestar establecidos en la presente norma.</p>

Licencias de Seguridad y Salud en el Trabajo	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	754	Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la expedición y renovación de la Licencia de Seguridad y Salud 2022 en el Trabajo	9 N.A	<p>Procedimiento. El procedimiento de expedición, renovación o cambio de la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo se adelantará ante las secretarías departamentales y distritales de salud o la entidad que haga sus veces, quienes, una vez verificada la información diligenciada por el solicitante y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente resolución, expedirán el acto administrativo correspondiente, dentro de los 45 días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud en el aplicativo web. Para tal fin, el interesado deberá adelantar el siguiente procedimiento:</p> <p>9.1. Registrarse ante el portal Mi Seguridad Social a través del enlace: https://misesguridadsocial.gov.co.</p> <p>9.2. Ingresar al aplicativo web, a través de la ventanilla de trámites y servicios para acceder al formulario, que direccionará automáticamente la solicitud a la secretaría departamental o distrital de salud o la entidad que haga sus veces, con jurisdicción del domicilio del solicitante de la licencia.</p> <p>9.3. Realizar el registro de tipo de trámite, identificación y formación académica del solicitante.</p> <p>9.4. Anexar los documentos requeridos en la solicitud de expedición o renovación en formato PDF, los que deben ser legibles y cuyo tamaño no puede exceder 4MB.</p> <p>Cada interesado deberá llevar a cabo cada uno de los pasos contemplados en esta disposición, para adquirir, renovar o cambiar la licencia.</p>
Licencias de Seguridad y Salud en el Trabajo	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	754	Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la expedición y renovación de la Licencia de Seguridad y Salud 2022 en el Trabajo	10 N.A	<p>Trámite para subsanar la solicitud. La secretaria departamental o distrital de salud o la entidad que haga sus veces, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de radicación, solicitará, a través del correo electrónico registrado por el solicitante, el envío de los documentos que se detallan y la razón que motiva dicha solicitud. El solicitante dispondrá de quince (15) días calendario, siguientes a la comunicación, para ingresar en el aplicativo los documentos solicitados.</p> <p>Se entenderá que el solicitante ha desistido de su solicitud, si vencido el término establecido en el inciso anterior, no presenta la subsanación requerida, caso en el cual se archivará la solicitud, debiendo iniciarse nuevamente el trámite, en caso de requerirlo.</p> <p>Los términos aquí establecidos hacen parte del término general previsto en el artículo anterior.(Para conocimiento)</p> <p>Para conocimiento</p>
Licencias de Seguridad y Salud en el Trabajo	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	754	Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la expedición y renovación de la Licencia de Seguridad y Salud 2022 en el Trabajo	11 N.A	<p>Renovación de la licencia de seguridad y salud en el Trabajo. Los interesados en la renovación de la licencia deberán efectuar la solicitud dentro de los tres (3) meses previos a la fecha de vencimiento de la misma, a través del aplicativo web, el cual la dirigirá ante la secretaría departamental o distrital de salud o la entidad que haga sus veces, que expidió la licencia a renovar, anexando los documentos señalados en el artículo 7 de la presente resolución, así como la copia de la licencia inicial. La entidad procederá a verificar los requisitos y soportes y expedirá el acto administrativo correspondiente conforme con los términos previstos en los artículos siguientes.</p> <p>Cumplir el plazo estipulado para solicitar la renovación.</p> <p>Los efectos de esta resolución, es decir, su implementación definitiva se llevará a cabo hasta que se terminen los seis meses después de que el Ministerio disponga el aplicativo, mientras tanto, seguirán aplicándose las condiciones de la Resolución 4502 de 2012.</p>
Licencias de Seguridad y Salud en el Trabajo	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	754	Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la expedición y renovación de la Licencia de Seguridad y Salud 2022 en el Trabajo	27 N.A	<p>Transitoriedad. Para la implementación de las disposiciones contenidas en el presente acto administrativo se dispondrá de un plazo de seis (6) meses contados a partir de la fecha en que este Ministerio disponga el aplicativo web, de que trata el artículo 3 de esta resolución.</p>
Licencias de Seguridad y Salud en el Trabajo	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	754	Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la expedición y renovación de la Licencia de Seguridad y Salud 2022 en el Trabajo	28 N.A	<p>Vigencia y derogatoria. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución 4502 de 2012 una vez vencido el plazo previsto en el artículo anterior.</p>
Licencias de Seguridad y Salud en el Trabajo	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	754	Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la expedición y renovación de la Licencia de Seguridad y Salud 2022 en el Trabajo	N.A	<p>Anexo Técnico 1. CAMPOS DE ACCION PARA PERSONAS NATURALES</p> <p>CAMPOS DE ACCION PARA PERSONAS NATURALES (Consultar los perfiles y el campo de acción de los profesionales, tecnólogos y técnicos, según especialidad en el anexo adjunto)</p>
Licencias de Seguridad y Salud en el Trabajo	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	754	Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la expedición y renovación de la Licencia de Seguridad y Salud 2022 en el Trabajo	N.A	<p>Anexo Técnico 2. REQUISITOS PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS</p> <p>REQUISITOS PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS. (En caso de que la empresa contrate una persona jurídica que preste servicios de SST, deberá verificar que cumpla estos requisitos).</p>

RESUMEN. VER CIRCULAR COMPLETA ADIUNTA.						
Biológico	Presidencia de la República	Directiva Presidencial	4	RETORNO DE SERVIDORES Y DEMÁS COLABORADORES DEL ESTADO DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS DE LA RAMA EJECUTIVA 2022 DEL ORDEN NACIONAL A TRABAJO PRESENCIAL.	Toda	N.A
<p>El Gobierno nacional avanza hacia la fase de Aislamiento Selectivo, Distanciamiento Individual Responsable, Reactivación Económica Segura, así como en la ejecución el Plan Nacional de Vacunación, adoptado por medio del Decreto 580 del 31 de mayo de 2021. El Ministerio de Salud Protección Social, mediante Resolución 777 del 2 de junio de 2021, definió los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales del Estado. Los servidores públicos y demás colaboradores del Estado debemos liderar y apoyar de forma responsable, diligente, comprometida, y consecuente las medidas que se adopten para superar, de la mejor forma posible, las consecuencias generadas por la pandemia del nuevo Coronavirus Covid-19. Teniendo en cuenta lo anterior, se instruye a todas las entidades del orden nacional que, para el cumplimiento de las labores que tienen a cargo las entidades públicas del orden nacional con sujeción al protocolo de bioseguridad, el Índice de Resiliencia Epidemiológica Municipal -IREM y los ciclos adoptados por el Ministerio de Salud y Protección Social en la ya mencionada Resolución, deberán cumplir las recomendaciones contempladas en este Directiva.</p> <p>Aunque la Directiva va dirigida a la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, en igual medida, se invita a las demás ramas del poder público, a los entes autónomos, a los organismos de control y a las entidades territoriales para que adopten las directrices que se imparten en la presente Directiva, permitiendo el retorno a las actividades presenciales de los servidores públicos y demás colaboradores para seguir garantizando la prestación de los servicios y el cumplimiento de funciones públicas, todo con sujeción al protocolo de bioseguridad adoptado por el Ministerio de Salud y Protección Social.</p> <p>La presente Directiva deroga la Directiva Presidencial 07 del 27 de agosto de 2020.</p>						
Biológico	Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio de Transporte	Circular Conjunta	1	2022 Aforo para vehículos de servicio público	Toda	N.A
<p>Se considera necesario efectuar precisiones, en relación con el aforo con que deben operar las modalidades de Servicio Público de Transporte de Pasajeros.</p> <p>La Cancillería de Colombia emitió la resolución que permite el uso de los pasaportes venezolanos vencidos en el país por un lapso de tiempo de 10 años. Esto permitirá el tránsito, permanencia y salida de los venezolanos en el territorio colombiano.</p> <p>El texto indica en su artículo número 2 que el término de autorización del documento venezolano "podrá ser utilizado para ingresar, transitar, permanecer y salir del territorio colombiano, durante los diez (10) años siguientes, contados a partir de la fecha de vencimiento del pasaporte o de la prórroga que esté estampada".</p> <p>La resolución establece que el documento así se encuentre vencido, pero teniendo el sello de ingreso y permanencia de Migración Colombia, servirá a los venezolanos para identificarse en todo el país.</p> <p>"Los nacionales venezolanos que ingresen o hayan ingresado de manera regular al territorio colombiano con pasaporte vencido o que posteriormente haya perdido vigencia, podrán solicitar la expedición de visa de acuerdo con las disposiciones vigentes que en la materia establezca el Ministerio de Relaciones Exteriores", establece el documento.</p> <p>La resolución 2231 del 9 de junio de 2021 deroga la 872 emitida en 2019, a través de la cual se amplió la vigencia de los pasaportes venezolanos vencidos por dos años.</p> <p>Para información y conocimiento en la contratación de nacionales venezolanos.</p>						
Derecho al trabajo	Ministerio de Relaciones Exteriores	Resolución	2231	Se dictan disposiciones para el ingreso, tránsito, permanencia y salida del territorio colombiano, para los nacionales venezolanos que porten el pasaporte vencido y se deroga la Resolución 872 de 2019	Resumen	N.A
Físico / Químico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	40198	2022 Por la cual se modifica la Resolución 40405 del 24 de diciembre de 2020 "Por la cual se expide el reglamento técnico aplicable a las Estaciones de Servicio, Plantas de Abastecimiento, Instalaciones del Gran Consumidor con Instalación Fija y Tanques de Almacenamiento del consumidor final, que sean nuevos o existentes, que almacenen biocombustibles, crudos y/o combustibles líquidos derivados del petróleo, y sus mezclas de los mismos con biocombustibles 2022 excepto GLP		Decreto 1073 de 2015, art. 1 2.2.1.1.2.2.3.101
<p>Modificar, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta resolución, el Anexo General de la resolución No. 40405 de 2020, el cual se reemplazará en su integridad por el Anexo General del presente acto administrativo.</p> <p>NOTA: Tal reemplazo se justifica concretamente por la necesidad de realizar varias modificaciones en la numeración del anexo general. (Las modificaciones se encuentran enunciadas en los considerandos.)</p> <p>Ver anexo para lo que le aplique a la empresa</p>						

Físico / Químico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	40198	<p>Por la cual se modifica la Resolución 40405 del 24 de diciembre de 2020 "Por la cual se expide el reglamento técnico aplicable a las Estaciones de Servicio, Plantas de Abastecimiento, Instalaciones del Gran Consumidor con Instalación Fija y Tanques de Almacenamiento del consumidor final, que sean nuevos o existentes, que almacenen biocombustibles, crudos y/o combustibles líquidos derivados del petróleo, y sus mezclas de los mismos con biocombustibles</p> <p>2022 excepto GLP</p>	Decreto 1073 de 2015, art. 2.2.2.1.1.2.2.3.101	<p>Modificar el artículo 5 de la Resolución 40405 de 2020 en el sentido de prorrogar su entrada en vigencia, dicho artículo quedará así. Artículo 5. El presente Reglamento Técnico deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y tiene una vigencia de 5 años, la cual inicia el 30 de marzo de 2022. Si transcurridos los 5 años a los que se refiere este artículo, el Ministerio de Minas y Energía no considera necesario modificar parcial o totalmente el presente Reglamento, así lo señalará mediante un acto administrativo que determine la prórroga de su vigencia.</p>	<p>El presente reglamento técnico entrará en vigencia el 27 de junio de 2021. Sin embargo este término de 6 meses podría ser insuficiente para que los distribuidores minoristas puedan adaptar las estaciones de servicio a la exigencia del Reglamento Técnico. Lo anterior, teniendo en cuenta: (i) la situación sanitaria y de orden público que vive el país; específicamente, el tercer pico de la pandemia COVID-19 que ha implicado medidas tales como cuarentenas estrictas y funcionamiento intermitente de ciertas industrias o empresas, así como el Paro Nacional que inició el 28 de abril y que se ha prolongado incluso hasta la fecha de expedición de la presente resolución, provocando bloqueos, cierres de vías, dificultades considerables en la distribución de combustibles, además de violencia y vandalismo contra numerosas estaciones de servicio de combustibles líquidos; y, de otro lado, (ii) las comunicaciones de la ACP y de Fendi</p>
Biológico	Ministerio del Trabajo	Concepto	24221	<p>El empleador no puede obligar a los trabajadores a vacunarse</p> <p>2022 contra el Covid-19</p> <p>Todo</p>	N.A	<p>El empleador no puede obligar al trabajador a vacunarse contra el Covid-19, señala el Ministerio de Trabajo, "por cuanto la facultad del paciente de tomar decisiones relativas a su salud ha sido considerada un derecho de carácter fundamental por la jurisprudencia, como concreción del principio constitucional de pluralismo y de los derechos fundamentales a la dignidad humana, al libre desarrollo de la personalidad, a la integridad personal y a la Salud. Teniendo en cuenta lo planteado en el artículo 15 del Decreto 109 de 2021, resulta imprescindible para las Entidades Prestadoras de Salud, la obligación de comunicar a las personas la VOLUNTARIEDAD de la aplicación de la vacuna y la importancia del diligenciamiento del consentimiento informado en el proceso. Si una persona en su condición de titular del derecho fundamental a la salud se niega a practicarse un procedimiento, prevalece su voluntad y autonomía, por lo cual, cualquier imposición o manipulación sobre su cuerpo y su salud, sin su consentimiento, constituye una vulneración de sus derechos fundamentales. [...] la negación del trabajador a la aplicación de biológico (vacuna) no representa una justa causa de terminación del contrato de trabajo [...]."</p> <p>(Pese a que las normas sobre protocolos de bioseguridad que aparecen en el Concepto, fueron derogadas por la Resolución 777 de 2021, prevalece el fundamento de los derechos fundamentales de los trabajadores, en este caso la autonomía.)</p>	<p>Primero los derechos de los trabajadores, por lo que la Empresa no puede obligar a vacunarse contra el Covid-19</p>
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	881	<p>Por la cual se adopta el Formulario Único de Afiliación y Reporte de Novedades de trabajadores, contratistas y 2022 estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales</p>	Decreto 1072 de 2015, art. 1.2.2.4.2.1.2.	<p>Objeto. La presente resolución tiene como objeto adoptar el Formulario único de afiliación y reporte de novedades de trabajadores, contratistas y estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales, contenido en el Anexo técnico que hace parte integral de la presente resolución.</p> <p>Ámbito de aplicación. La presente resolución aplica a las administradoras de riesgos laborales, a los empleadores, a los trabajadores independientes, a las entidades de los regímenes especial y de excepción, a las agremiaciones, asociaciones o congregaciones religiosas, a las cooperativas y precooperativas de trabajo asociado, misiones diplomáticas, consulares o de organismos multilaterales no sometidos a la legislación colombiana, pagador de aportes de los concejales municipales, distritales o de los ediles de las juntas administradoras locales, pagador de aportes contrato sindical, a las entidades territoriales certificadas en educación, a las instituciones de educación, a las escuelas normales superiores, a las entidades, empresas o instituciones públicas o privadas donde se realicen prácticas por parte de los estudiantes, entidades del Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta y a la entidad o persona natural contratante que suscriba convenios o contratos para la modalidad de trabajo penitenciario indirecto.</p>	<p>Se expide esta norma dada la creación de nuevos tipos y subtipos de afiliados dentro del Sistema General de Riesgos Laborales, se impone la adopción de un nuevo formulario de afiliación, retiro y novedades de trabajadores y contratistas al Sistema General de Riesgos Laborales, que incluya dichas modificaciones,</p> <p>La presente resolución rige a partir de su publicación, surte efectos desde el 1 de julio de 2021 y deroga a partir de esa fecha, la Resolución 3310 de 2018.</p>
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	881	<p>Por la cual se adopta el Formulario Único de Afiliación y Reporte de Novedades de trabajadores, contratistas y 2022 estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales</p>	Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.2.4.2.1.2.	<p>Cumplir el mandato del artículo 2.2.4.2.1.2. del Decreto 1072 de 2015, el cual indica que el empleador deberá adelantar el proceso de vinculación con la respectiva entidad administradora, mediante el diligenciamiento de un formulario provisto para el efecto por la entidad administradora seleccionada, establecido por este Ministerio.</p>	

								de 1944, el CONVENIO MULTILATERAL IBEROAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL (CMISS), hecho en Santiago, República de Chile, el 10 de noviembre de 2007, que por el artículo primero de esta ley se aprueba, obligará a la República de Colombia a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto del mismo.
								NOTA: Por medio de la presente Ley se aprueba el Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social, el cual es una norma de coordinación internacional que otorga prestaciones económicas a trabajadores migrantes, y a sus familias, que estén o hayan estado sujetas a la legislación de seguridad social de alguno de los países que han ratificado el convenio. De su contenido se destaca: Aplicará a toda la legislación relativa a las ramas de seguridad social relacionadas con: a) las prestaciones económicas de invalidez; b) las prestaciones económicas de vejez; e) las prestaciones económicas de supervivencia; y, d) las prestaciones económicas de accidentes de trabajo y de enfermedad profesional. Las prestaciones médicas previstas en las legislaciones de los Estados Parte quedan excluidas del presente Convenio. Aplicará a los regímenes contributivos de seguridad social, generales y especiales, y no se aplicará a los regímenes no contributivos, ni a la asistencia social, ni a los regímenes de prestaciones en favor de las víctimas de guerra o de sus consecuencias.
Seguridad Social Integral	Congreso de la República	Ley	2103	POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MULTILATERAL IBEROAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL (CMISS), HECHO EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, EL 10 DE 2022 NOVIEMBRE DE 2007.	2	N.A		El Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social tiene por objeto la cooperación internacional en materia de seguridad social con miras a permitir a las personas que hayan prestado servicios en uno o más de los Estados firmantes, beneficiarse de las cotizaciones efectuadas en cualquiera de estos territorios. Lo anterior a fin de obtener acceso a las prestaciones económicas derivadas de la invalidez, vejez, supervivencia, accidentes de trabajo y enfermedad profesional. Con este convenio se consideró necesario adoptar un mecanismo de cooperación internacional multilateral en materia de seguridad social, que permitiera, sin alterar los sistemas nacionales de seguridad social, la igualdad de trato y la protección de los derechos adquiridos, o en curso de adquisición, de los trabajadores migrantes y de sus familias.
Seguridad Social Integral	Congreso de la República	Ley	2103	POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MULTILATERAL IBEROAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL (CMISS), HECHO EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, EL 10 DE 2022 DE NOVIEMBRE DE 2007.	2,	Convenio	N.A	Campo de aplicación personal. El presente Convenio se aplicará a las personas que estén o hayan estado sujetas a la legislación de uno o de varios Estados Parte, así como a sus familiares beneficiarios y derechohabientes. El presente Convenio se aplicará a toda la legislación relativa a las ramas de seguridad social relacionadas con: a) las prestaciones económicas de invalidez; b) las prestaciones económicas de vejez; e) las prestaciones económicas de supervivencia; y, d) las prestaciones económicas de accidentes de trabajo y de enfermedad profesional. Las prestaciones médicas previstas en las legislaciones de los Estados Parte quedan excluidas del presente Convenio, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 del presente artículo. 2. El presente Convenio se aplicará a los regímenes contributivos de seguridad social, generales y especiales. No obstante, estos últimos podrán ser exceptuados siempre que se incluyan en el Anexo 1. 3. El presente Convenio no será de aplicación a las prestaciones económicas reseñadas en el Anexo II, que bajo ninguna circunstancia podrá incluir alguna de las ramas de seguridad social señaladas en el apartado 1 de este artículo. 4. El Convenio no se aplicará a los regímenes no contributivos, ni a la asistencia social, ni a los regímenes de prestaciones en favor de las víctimas de guerra o de sus consecuencias. 5. Dos o más Estados parte del presente Convenio podrán ampliar el ámbito objetivo del mismo, extendiéndolo a prestaciones o regímenes excluidos en principio. Los acuerdos bilaterales o multilaterales mediante los que se proceda a esa extensión y los efectos de la misma se inscribirán en el Anexo III.
Seguridad Social Integral	Congreso de la República	Ley	2103	POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MULTILATERAL IBEROAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL (CMISS), HECHO EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, EL 10 DE 2022 DE NOVIEMBRE DE 2007.	3,	Convenio	N.A	Atender a las reglas suscritas por cada país.
Seguridad Social Integral	Congreso de la República	Ley	2103	POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MULTILATERAL IBEROAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL (CMISS), HECHO EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, EL 10 DE 2022 DE NOVIEMBRE DE 2007.	4,	Convenio	N.A	Igualdad de trato. Las personas a las que, conforme a lo establecido en el artículo 2, sea de aplicación el presente Convenio, tendrán derecho a los beneficios y estarán sujetas a las obligaciones establecidas en la legislación del Estado Parte en que desarrollen su actividad, en las mismas condiciones que los nacionales de dicho Estado, salvo disposición en contrario del presente Convenio. Se garantiza la conservación de los derechos adquiridos, al disponerse que las prestaciones que se otorguen no serán objeto de reducción, ni modificación alguna, por el hecho de que el beneficiario se encuentre o resida en el territorio de otro Estado Parte o en un tercer país.

Seguridad Social Integral	Congreso de la República	Ley	2103	POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MULTILATERAL IBEROAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL (CMISS), HECHO EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, EL 10 2022 DE NOVIEMBRE DE 2007.	5, Convenio	N.A	<p>Totalización de los periodos.</p> <p>Salvo disposición en contrario del presente Convenio, la Institución Competente de un Estado Parte cuya legislación condicione la admisión a una legislación, la adquisición, la conservación, la duración o la recuperación del derecho a las prestaciones, el acceso o la exención del seguro obligatorio o voluntario, al requisito de haber cubierto los determinados periodos de seguro, de cotización o de empleo, tendrá en cuenta, si fuese necesario, los periodos de seguro, de cotización o de empleo acreditados por la legislación de cualquier otro Estado Parte) como si se tratara de periodos cubiertos bajo la legislación que dicha Institución aplica y siempre que no se superpongan.</p> <p>Se garantiza que no se pierda la cotización en ningún país parte.</p>
Seguridad Social Integral	Congreso de la República	Ley	2103	POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MULTILATERAL IBEROAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL (CMISS), HECHO EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, EL 10 2022 DE NOVIEMBRE DE 2007.	6, Convenio	N.A	<p>Conservación de los derechos adquiridos y pago de prestaciones en el extranjero.</p> <p>1. Salvo que el presente Convenio disponga otra cosa, las prestaciones económicas referidas en el artículo 3 reconocidas por la - Institución Competente de un Estado Parte, no estarán sujetas a reducción, modificación, suspensión o retención, excepto las que, en su caso, se deriven de los costos de transferencia, por el hecho de que el beneficiario se encuentre o resida en el territorio de otro Estado Parte, y se le harán efectivas en este último.</p> <p>2. Las prestaciones reconocidas por aplicación de este Convenio a beneficiarios que residan en un tercer país, se harán efectivas en las mismas condiciones y con igual extensión que a los propios nacionales que residan en ese tercer país.</p> <p>Aquí también se garantiza la igualdad de trato para los nacionales de los Estados Parte.</p>
Seguridad Social Integral	Congreso de la República	Ley	2103	POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MULTILATERAL IBEROAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL (CMISS), HECHO EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, EL 10 2022 DE NOVIEMBRE DE 2007.	7, Convenio	N.A	<p>Revalorización de las pensiones, si, como consecuencia del aumento del costo de la vida, de la variación del nivel de Ingresos u otros motivos de adaptación, la legislación de un Estado Parte revalorización actualiza las prestaciones, aplicando una nueva cuantía o ,un determinado porcentaje, esa revalorización o actualización deberá aplicarse directamente a las prestaciones causadas al amparo del presente Convenio, teniendo en cuenta, en su caso, la regla de proporcionalidad establecida en el apartado 1 b) del artículo 13.</p> <p>Para conocimiento de la Empresa, respecto a las responsabilidades de las Administradoras de Fondo de Pensiones.</p>
Seguridad Social Integral	Congreso de la República	Ley	2103	POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MULTILATERAL IBEROAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL (CMISS), HECHO EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, EL 10 2022 DE NOVIEMBRE DE 2007.	9, Convenio	N.A	<p>Regla general.</p> <p>Las personas a quienes sea aplicable el presente Convenio estarán sujetas exclusivamente a la legislación de seguridad social del Estado Parte en cuyo territorio ejerzan una actividad, dependiente o no dependiente, que dé lugar a su inclusión en el ámbito de aplicación de dicha legislación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.</p> <p>A efectos de la determinación de la legislación aplicable, se establecen las siguientes reglas especiales:</p> <p>a) La persona que ejerza una actividad dependiente al servicio de una empresa con sede en el territorio de uno de los Estados Parte que desempeñe tareas profesionales, de investigación, científicas, técnicas, de dirección o actividades similares y que sea , trasladada para prestar servicios de carácter temporal en el territorio de otro Estado Parte continuará sujeta a la legislación del Estado Parte de origen hasta un plazo de doce meses, susceptible de ser prorrogado por un plazo similar, con carácter excepcional, previo consentimiento expreso de la Autoridad Competente del otro Estado Parte.</p> <p>b) La persona que ejerza una actividad no dependiente que realice cualquiera de las actividades indicadas en el párrafo anterior en el territorio de un Estado Parte en el que esté asegurada y que se traslade para ejercer tal actividad en el territorio de otro Estado Parte, continuará sujeta a la legislación del primer Estado, a condición de que la duración previsible del trabajo no exceda de doce meses y previa autorización de la Autoridad Competente del Estado de origen. Los Estados Partes, en forma bilateral, podrán ampliar la lista de actividades sujetas a la presente regla especial, debiendo comunicarlo al Comité Técnico Administrativo.</p> <p>h) Los funcionarios públicos de un Estado Parte, distintos a los que se refiere el apartado anterior y el personal asimilado, que se hallen destinados en el territorio de otro Estado Parte,</p> <p>Mirar las reglas especiales del artículo 10</p>
Seguridad Social Integral	Congreso de la República	Ley	2103	POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MULTILATERAL IBEROAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL (CMISS), HECHO EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, EL 10 2022 DE NOVIEMBRE DE 2007.	10, Convenio	N.A	<p>Atender a estas reglas especiales en los casos en los que la empresa pueda enviar o recibir trabajadores para realizar actividades en los Estados parte.</p>

Seguridad Social Integral	Congreso de la República	Ley	2103	POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MULTILATERAL IBEROAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL (CMISS), HECHO EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, EL 10 DE 2022 DE NOVIEMBRE DE 2007.	13, Convenio	N.A	<p>Determinación de las prestaciones.</p> <p>1. Los períodos de seguro, de cotización o de empleo cumplidos en cualquiera de los Estados Parte serán considerados para el reconocimiento de las prestaciones por invalidez, vejez y supervivencia, en las siguientes condiciones:</p> <p>a) Cuando se reúnan las condiciones requeridas por la legislación de uno o varios Estados Parte para tener derecho las prestaciones, que "fuese necesario recurrir a la totalización de períodos prevista en el artículo 5, la Institución o Instituciones Competentes reconocerán la prestación conforme a lo previsto en dicha legislación, considerando únicamente los períodos de seguro, de cotización o empleo cumplidos en ese Estado Parte, sin perjuicio de que el interesado pueda solicitar la totalización de los períodos cumplidos bajo otras legislaciones, en cuyo caso se aplicará el apartado siguiente</p> <p>b) Cuando considerando únicamente los períodos de seguro, de cotización o empleo cumplidos en un Estado Parte no se alcance el derecho a las prestaciones; reconocimiento de éstas se hará totalizando los períodos de seguro, cotización o empleo, cumplidos otros Estados Parte. En este supuesto, la Institución Competente determinará, en primer lugar, importe de la prestación a la que el beneficiario tendría derecho como si todos los períodos totalizados se hubieran cumplido íntegramente bajo su propia legislación (prestación teórica) y a continuación, establecerá el importe real de la prestación aplicando a dicho importe teórico la proporción existente entre la duración de los períodos de seguro, de cotización o</p> <p>La Empresa tendrá en cuenta estas prestaciones en caso de tener trabajadores que puedan estar sometidos a este convenio.</p>
Seguridad Social Integral	Congreso de la República	Ley	2103	POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MULTILATERAL IBEROAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL (CMISS), HECHO EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, EL 10 DE 2022 NOVIEMBRE DE 2007	14, Convenio	N.A	<p>Periodos inferiores a un año.</p> <p>1. No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, cuando la duración total de los períodos de seguro, cotización o empleo cumplidos bajo la legislación de un Estado Parte no alcance a un año y, con arreglo a la legislación de ese Estado Parte, no se adquiriera derecho a prestaciones económicas, la Institución Competente de dicho Estado Parte no reconocerá prestación económica alguna por el referido período.</p> <p>2. Los períodos citados tendrán en cuenta, si fuera necesario, por las Instituciones Competentes de los demás Estados Parte para el reconocimiento del derecho y la determinación de la cuantía la pensión según su propia legislación.</p> <p>3. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, cuando los períodos acreditados en cada uno de los Estados Parte fueran inferiores a un año, pero totalizando los mismos fuera posible adquirir el derecho a prestaciones bajo la legislación de uno o varios Estados Partes, deberá procederse a su totalización, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13, apartado 1. b)</p> <p>Tener en cuenta las reglas para adquirir las prestaciones económicas, por períodos inferiores a un año.</p>
Seguridad Social Integral	Congreso de la República	Ley	2103	POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MULTILATERAL IBEROAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL (CMISS), HECHO EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, EL 10 DE 2022 NOVIEMBRE DE 2007	15, Convenio	N.A	<p>Cuantías debidas en virtud de períodos de seguro voluntario.</p> <p>1. Los períodos de seguro voluntario acreditados por el trabajador en virtud de la legislación de un Estado Parte se totalizarán, si fuera necesario, con los períodos de seguro obligatorio o voluntario, cubiertos en virtud de la legislación de otro Estado Parte, siempre que no se superpongan.</p> <p>2. Cuando coincidan en el tiempo períodos de seguro obligatorio con períodos de seguro voluntario, se tendrán en cuenta los períodos de seguro obligatorio. Cuando coincidan en el tiempo dos o más períodos de seguro voluntario, acreditados en dos o más Estados Parte, cada Estado tendrá en cuenta los cumplidos en su territorio.</p> <p>3. No obstante, una vez calculada la cuantía teórica así como la real de la prestación económica, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13, la cuantía efectivamente debida será incrementada por la Institución Competente en la que se hayan cumplido los períodos de seguro voluntario en el importe que corresponda a dichos períodos de seguro voluntario que no hayan sido computados, de acuerdo con su legislación Interna.</p> <p>4. Cuando en un Estado Parte no sea posible precisar la época en que determinados períodos de seguro hayan sido, cumplidos, se presumirá que dichos períodos no se superponen con los períodos de seguro cumplidos en otros Estados Parte.</p> <p>Para información y conocimiento en cuanto a la combinación o coincidencia de períodos de seguro voluntario y obligatorio.</p> <p>Tener en cuenta que en alguno de los regímenes colombianos no se contempla el seguro voluntario y, por ende, no se podrían tener en cuenta los períodos de este seguro acreditados en otro Estado Parte para totalizarlos con los períodos de seguro obligatorios.</p>
Seguridad Social Integral	Congreso de la República	Ley	2103	POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MULTILATERAL IBEROAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL (CMISS), HECHO EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, EL 10 DE 2022 NOVIEMBRE DE 2007	18, Convenio	N.A	<p>Prestaciones de accidentes de trabajo y de enfermedad profesional.</p> <p>Determinación del derecho a prestaciones. El derecho a las prestaciones derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional será determinado de acuerdo con la legislación del Estado Parte a la que el trabajador se hallase sujeto en la fecha de producirse el accidente o de contraerse la enfermedad.</p> <p>En tal sentido Colombia aplicaría su legislación y en ningún momento estaría sujeta a disposiciones de otros países, en lo referente a las prestaciones económicas derivadas del accidente de trabajo y enfermedad profesional.</p>

Seguridad Social Integral	Congreso de la República	Ley	2103	POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MULTILATERAL IBEROAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL (CMISS), HECHO EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, EL 10 DE 2022 NOVIEMBRE DE 2007	19, Convenio	N.A	<p>1. A requerimiento de la Institución Competente, los reconocimientos médicos previstos por la legislación de un Estado Parte, a efectos del acceso o mantenimiento de las correspondientes prestaciones de seguridad social podrán ser efectuados en cualquier otro Estado Parte por la Institución del lugar de residencia del solicitante o del beneficiario de las prestaciones, teniendo esta Institución derecho a que se reembolsen los costos que le irrogó efectuar dichos exámenes, por parte de los obligados a su financiamiento.</p> <p>2. Tales reconocimientos médicos serán financiados, en los términos que establezca el Acuerdo de Aplicación, por la Institución Competente del Estado Parte que solicitó los exámenes y/o, si así lo determina la legislación interna, por el solicitante o beneficiario, para lo cual, la Institución Competente del Estado Parte que solicitó la evaluación médica podrá seducir el costo que le corresponde asumir al solicitante o beneficiario, de las prestaciones económicas devengadas o del saldo de su cuenta de capitalización Individual, en su caso.</p> <p>3. Para efectos de facilitar la evaluación a que se refiere el apartado precedente, la Institución Competente del Estado Parte en cuyo territorio reside la persona, deberá, a petición de la Institución Competente del otro Estado Parte, remitir a esta última, sin costo, cualquier Informe o antecedentes médicos pertinentes que obren en su poder, de acuerdo a lo señalado en el artículo 20. Esta información deberá ser utilizada exclusivamente a efectos de la aplicación del presente Convenio.</p> <p>La Empres estará atenta a las disposiciones de este artículo para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores bajo este convenio</p>
Seguridad Social Integral	Congreso de la República	Ley	2103	POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MULTILATERAL IBEROAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL (CMISS), HECHO EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, EL 10 DE 2022 NOVIEMBRE DE 2007	25, Convenio	N.A	<p>Disposición transitoria.</p> <p>1. La aplicación del presente Convenio otorgará derecho a prestaciones por contingencias acaecidas con anterioridad a la fecha de su vigencia. No obstante, el pago de las mismas tendrá únicamente los efectos retroactivos previstos en la legislación del Estado Parte que las reconozca y no se realizará por períodos anteriores a la entrada en vigor del Convenio. Las prestaciones que hayan sido denegadas o reconocidas por uno o varios Estados Parte antes de la entrada en vigor del presente Convenio, podrán ser revisadas al amparo del mismo, a petición del Interesado. El derecho se adquirirá desde la fecha de la solicitud, salvo disposición más favorable del Estado Parte que lo revise. No se reavisarán las prestaciones abonadas que hayan consistido en una cantidad única.</p> <p>2. Todo período de seguro, cotización o empleo, acreditado bajo la legislación de un Estado Parte antes de la fecha de aplicación del presente Convenio en el Estado Parte Interesado, se tomará en cuenta para la determinación de los derechos originados conforme al presente Convenio. Los firmantes tienen la posibilidad de establecer excepciones con respecto a la aplicación del Convenio.</p> <p>Los anexos están dispuestos para que los países depositen en ellos las declaraciones que consideren convenientes dentro de los márgenes que el propio Convenio prevé:</p> <ul style="list-style-type: none"> Anexo I Regímenes a los que no se aplica el Convenio Multilateral (Artículo 3°, apartado 2) En Colombia a los regímenes no contemplados en el Sistema General de Pensiones (Prima Media con Prestación Definida y Ahorro Individual con Solidaridad), en cuanto a vejez, invalidez y sobrevivientes, de origen común, Anexo II Prestaciones a las que no se aplican las reglas del Convenio Multilateral", con excepción de las ramas de Seguridad Social señaladas en el apartado 1 del Artículo 3 (Artículo 3°, apartado 3°). En Colombia no se tendrán en cuenta los períodos de seguro voluntario acreditados en otro Estado Parte para totalizarlos con los períodos de seguro obligatorios. Anexo III contempla la inclusión de los "Convenios suscritos entre Estados Parte del Convenio Multilateral mediante los que se extiende la aplicación del mismo a regímenes y prestaciones no comprendidos en el ámbito de aplicación del Convenio Multilateral" (artículo 3°, apartado 5) Por parte de Colombia no se declara ninguno. Anexo IV Convenios bilaterales o multilaterales en materia <p>Atender la disposición.</p>
Seguridad Social Integral	Congreso de la República	Ley	2103	POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MULTILATERAL IBEROAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL (CMISS), HECHO EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, EL 10 DE 2022 NOVIEMBRE DE 2007	Anexos, Convenio	N.A	<p>Objeto. La presente ley tiene por objeto adicionar las Leyes 1429 de 2010 y 823 de 2003, con el fin de fortalecer y promover la igualdad de la mujer en sectores económicos donde históricamente han tenido poca participación, establecer medidas para el acceso a la educación sin estereotipos y así permitir la incorporación de las mujeres, en especial las mujeres cabeza de familia, en los diferentes sectores productivos del país con un salario justo que les permita mejorar sus condiciones de vida y disminuya la brecha salarial entre hombres y mujeres.</p> <p>La Empresa Metro estará pendiente de la reglamentación de esta ley por parte del Gobierno, ya que tendrá a su cargo acciones para cumplir con su objetivo, cual es mejorar la tasa de ocupabilidad de las mujeres en el sector transporte sin consideración a estereotipos sobre trabajos específicos de las mujeres</p>
Equidad de género	Congreso de la República	Ley	2117	Por medio del cual se adiciona la Ley 1429 de 2010, la Ley 823 de 2003, se establecen medidas para fortalecer y promover la igualdad de la mujer en el acceso laboral y en educación en los sectores económicos donde han tenido una baja participación y se dictan otras disposiciones.	1	N.A	

					8° de la Ley 1496 de 2011, quedará así: Artículo 5°. Con el fin de promover y fortalecer el acceso de las mujeres al trabajo urbano y rural y a la generación de ingresos en condiciones de igualdad, el Gobierno nacional deberá:	
					1. Desarrollar acciones y programas que aseguren la no discriminación de las mujeres en el trabajo y la aplicación del principio de salario, igual a trabajo de igual valor. El incumplimiento de este principio dará lugar a la imposición de multas por parte del Ministerio del Trabajo, conforme a lo dispuesto en la legislación laboral. 6. Vigilar y controlar el cumplimiento de las normas sobre seguridad social a favor de las mujeres trabajadoras, e imponer las sanciones legales cuando a ello hubiere lugar. 7. Realizar evaluaciones periódicas sobre las condiciones de trabajo de las mujeres, especialmente de las trabajadoras rurales, elaborar los registros estadísticos y adoptar las medidas correctivas pertinentes.	
Equidad de género	Congreso de la República	Ley	2117	Por medio de la cual se adiciona la Ley 1429 de 2010, la Ley 823 de 2003, se establecen medidas para fortalecer y promover la igualdad de la mujer en el acceso laboral y en educación en los sectores económicos donde han tenido una baja participación	2022 y se dictan otras disposiciones.	3 N.A
					Parágrafo. El Gobierno nacional en el término de un (1) año diseñará una estrategia de promoción, capacitación e inclusión laboral y en educación para la mujer, en especial la mujer madre cabeza de familia, en los diferentes sectores económicos, en virtud del numeral segundo del presente artículo. Para ello podrá contar con el apoyo de instituciones públicas y privadas, el cual quedará así: Artículo 236. Licencia en la época del parto e incentivos para la adecuada atención y cuidado del recién nacido. Artículo modificado por el artículo 10 de la Ley 1822 de 2017. 1. Toda trabajadora en estado de embarazo tiene derecho a una licencia de dieciocho (18) semanas en la época de parto, remunerada con el salario que devengue al momento de iniciar su licencia. 2. Si se tratare de un salario que no sea fijo como en el caso del trabajo a destajo o por tarea, se tomará en cuenta el salario promedio devengado por la trabajadora en el último año de servicio, o en todo el tiempo si fuere menor. 3. Para los efectos de la licencia de que trata este artículo, la trabajadora debe presentar al empleador un certificado médico, en el cual debe constar: a) El estado de embarazo de la trabajadora; b) La indicación del día probable del parto, y e) La indicación del día desde el cual debe empezar la licencia, teniendo en cuenta que, por lo menos, ha de iniciarse dos semanas antes del parto.	Se incluyen estos apartes de la Ley, dado que, aunque el Gobierno cuenta con un año para implementar esta estrategia, es la que va a contener las acciones dirigidas a los empleadores para darle cumplimiento. Tener presente el inciso de este artículo que aclara que los beneficios aquí preceptuados, también aplican a los trabajadores del sector público, por lo tanto la Empresa Metro, garantizará estos derechos a madres y padres.
Derechos de los trabajadores	Congreso de la República	Ley	2114	Por medio de la cual se amplía la licencia de paternidad, se crea la licencia parental compartida, la licencia parental flexible de tiempo parcial, se modifica el artículo 236 y se adiciona el artículo 241a del Código Sustantivo del Trabajo, y	2022 se dictan otras disposiciones	2 N.A
					Los beneficios incluidos en este artículo, y el artículo 239 de la Ley 1822 de 2017, se aplicarán a la licencia remunerada, la semana anterior al probable parto será de obligatorio goce a menos que el médico tratante prescriba algo diferente. La licencia remunerada de la que habla este artículo es incompatible con la licencia de calamidad doméstica y en caso de haberse solicitado esta última por el nacimiento de un hijo, estos días serán descontados de la misma. Parágrafo 2°. El padre tendrá derecho a dos (2) semanas de licencia remunerada de paternidad. La licencia remunerada de paternidad opera por los hijos nacidos del cónyuge o de la compañera permanente, así como para el padre adoptante. El único soporte válido para el otorgamiento de la licencia remunerada de paternidad es el Registro Civil de Nacimiento, el cual deberá presentarse a la EPS a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la fecha del nacimiento del menor. La licencia remunerada de paternidad estará a cargo de la EPS y será reconocida proporcionalmente a las semanas cotizadas por el padre durante el periodo de gestación. La licencia de paternidad se ampliará en una (1) semana adicional por cada punto porcentual de disminución de la tasa de desempleo estructural comparada con su nivel al momento de la entrada en vigencia de la presente ley, sin que en ningún caso pueda superar las cinco (5) semanas	
Derechos de los trabajadores	Congreso de la República	Ley	2114	Por medio de la cual se amplía la licencia de paternidad, se crea la licencia parental compartida, la licencia parental flexible de tiempo parcial, se modifica el artículo 236 y se adiciona el artículo 241a del Código Sustantivo del Trabajo, y	2022 se dictan otras disposiciones	2, Parágrafos 1, 2, 3 N.A
					La licencia parental compartida. La licencia parental compartida es aplicable también a los trabajadores del sector público. Para estos efectos, el Departamento Administrativo de la Función Pública reglamentará la materia dentro de los seis (6) meses siguientes a la sanción de la presente ley.	La Empresa garantizará los días legalmente autorizados por esta Ley para cumplir con las licencias de maternidad y paternidad y socializará dichas disposiciones a sus trabajadores. En este parágrafo se reglamenta este tipo de licencia para el sector privado. Estar pendiente de esta reglamentación para el sector público.
Derechos de los trabajadores	Congreso de la República	Ley	2114	Por medio de la cual se amplía la licencia de paternidad, se crea la licencia parental compartida, la licencia parental flexible de tiempo parcial, se modifica el artículo 236 y se adiciona el artículo 241a del Código Sustantivo del Trabajo, y	2022 se dictan otras disposiciones	2, Parágrafo 4 N.A

Derechos de los trabajadores	Congreso de la República	Ley	2114	<p>Por medio de la cual se amplía la licencia de paternidad, se crea la licencia parental compartida, la licencia parental flexible de tiempo parcial, se modifica el artículo 236 y se adiciona el artículo 241a del Código Sustantivo del Trabajo, y 2022 se dictan otras disposiciones</p>	2, Parágrafo 5 N.A	<p>Licencia parental flexible de tiempo parcial. La licencia parental flexible de tiempo parcial es aplicable también a los trabajadores del sector público. Para estos efectos, el Departamento Administrativo de la Función Pública, reglamentará la materia dentro de los seis (6) meses siguientes a la sanción de la presente ley. Superado este periodo de tiempo el Presidente de la República conservará su facultad reglamentaria. Adiciónese un artículo 241 A al Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 241 A. Medidas antidiscriminatorias en materia laboral. 1. Pruebas de embarazo. La exigencia de la práctica de pruebas de embarazo queda prohibida como requisito obligatorio para el acceso o permanencia en cualquier actividad laboral. La prueba de embarazo solo podrá solicitarse, con consentimiento previo de la trabajadora, en los casos en los que el trabajo a desempeñar implique riesgos reales o potenciales que puedan incidir negativamente en el desarrollo normal del embarazo.</p> <p>Se presume que toda exigencia de ordenar la práctica de una prueba de embarazo para acceso o permanencia en cualquier actividad laboral tiene carácter discriminatorio. Esta presunción admite prueba en contrario, pero se invertirá la carga de la prueba a favor de la mujer y será el empleador o contratante quien deba desvirtuar la conducta discriminatoria y demostrar que existen riesgos reales o potenciales que puedan incidir negativamente en el desarrollo normal del embarazo.</p> <p>El empleador, al enlistar las evaluaciones médicas preocupacionales o de preingreso, deberá dejar constancia que, en estas, no se incluye una prueba de embarazo. Cuando</p>	<p>En este parágrafo se reglamenta este tipo de licencia para el sector privado. Estar pendiente de esta reglamentación para el sector público.</p> <p>Acatar estas prohibiciones, so pena de verse sometidos a demandas y sanciones.</p>
Derechos de los trabajadores	Congreso de la República	Ley	2114	<p>Por medio de la cual se amplía la licencia de paternidad, se crea la licencia parental compartida, la licencia parental flexible de tiempo parcial, se modifica el artículo 236 y se adiciona el artículo 241a del Código Sustantivo del Trabajo, y 2022 se dictan otras disposiciones</p>	3 N.A	<p>Atender a los siguientes conceptos para fortalecer la Política de Bienestar Social de la Empresa:</p> <p>Entorno Saludable: Los Entornos Saludables se entienden como el punto de encuentro y relación de los individuos donde se promueven referentes sociales y culturales que brindan parámetros de comportamiento para el fomento de acciones integrales de promoción de la salud y el bienestar.</p> <p>Implementación de entornos laborales saludables.</p> <p>El Gobierno nacional por intermedio de los Ministerios de Salud y Protección Social y el Ministerio de Trabajo, en articulación con las Entidades Promotoras de Salud, Cajas de Compensación Familiar, las Administradoras de Riesgos Laborales y demás actores responsables implementaran a nivel público y privado los entornos laborales saludables a efectos de lograr un proceso de mejora continua para proteger y promover la salud, la seguridad y el bienestar de todos los trabajadores y la sustentabilidad del ambiente de trabajo.</p> <p>Modos y condiciones de vida saludable: Son un conjunto de intervenciones poblacionales, colectivas e individuales, que actúan de manera independiente. Se gestionan y promueven desde lo sectorial, transsectorial y comunitario, para propiciar entornos cotidianos que favorezcan una vida saludable.</p>	
Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Congreso de la República	Ley	2120	<p>por medio de la cual se adoptan medidas para fomentar entornos alimentarios saludables y prevenir enfermedades no 2022 transmisibles y se adoptan otras disposiciones.</p>	12 N.A		
Trabajo remoto	Congreso de la República	Ley	2121	<p>Crea el Régimen de Trabajo Remoto y se establecen normas 2022 para promoverlo, regularlo y se dictan otras disposiciones</p>	1 N.A	<p>Objeto. La presente ley tiene por objeto crear una nueva forma de ejecución del contrato de trabajo, denominada trabajo remoto, la cual será pactada de manera voluntaria por las partes y podrá ser desarrollada a través de las tecnologías existentes y nuevas, u otros medios y mecanismos que permitan ejercer la labor contratada de manera remota.</p> <p>Esta nueva forma de ejecución del contrato de trabajo se efectuará de manera remota en su totalidad e implica una vinculación laboral con el reconocimiento de los derechos y garantías derivadas de un contrato de trabajo.</p> <p>Tener presente que el trabajo remoto, es una figura diferente al trabajo en casa o al teletrabajo. En esta ley se regula el trabajo que es realizado 100% de forma remota y debe respetar las normas de derecho laboral, en especial, la garantía de los derechos mínimos de los trabajadores.</p>	
Trabajo remoto	Congreso de la República	Ley	2121	<p>Crea el Régimen de Trabajo Remoto y se establecen normas 2022 para promoverlo, regularlo y se dictan otras disposiciones</p>	2 N.A	<p>Ámbito de aplicación. Las normas contenidas en esta Ley serán aplicables a toda persona natural que se encuentren domiciliadas en el territorio nacional; así como las entidades públicas y privadas nacionales; y a su vez a las empresas extranjeras que contraten trabajadores que se encuentren dentro del territorio nacional.</p> <p>Parágrafo. Las entidades del orden nacional deberán contar con concepto previo y habilitante por parte del Ministerio de Hacienda para obtener la disponibilidad presupuestal que permita acoger lo dispuesto en la presente ley.</p>	<p>Las entidades públicas adoptarán este modelo de trabajo a las normas laborales aplicables a ellas.</p>

Tipo de Trabajo	Órgano	Tipo de Acto	Número	Descripción	Categoría	Contenido	Observaciones
Trabajo remoto	Congreso de la República	Ley	2121	Crea el Régimen de Trabajo Remoto y se establecen normas 2022 para promoverlo, regularlo y se dictan otras disposiciones	3 N.A	<p>siguientes definiciones:</p> <p>a. Trabajo remoto: Es una forma de ejecución del contrato de trabajo en la cual toda la relación laboral, desde su inicio hasta su terminación, se debe realizar de manera remota mediante la utilización de tecnologías de la información y las telecomunicaciones u otro medio o mecanismo, donde el empleador y trabajador, no interactúan físicamente a lo largo de la vinculación contractual. En todo caso, esta forma de ejecución no comparte los elementos constitutivos y regulados para el teletrabajo y/o trabajo en casa y las normas que lo modifiquen.</p> <p>b. Nueva forma de ejecución del contrato remota. Es aquella por la cual una persona natural, vinculada por un contrato laboral, se obliga a prestar una actividad remota a través de las tecnologías disponibles u otro medio o mecanismo, en favor de otra persona, natural o jurídica, bajo la continuada dependencia o subordinación de la segunda y mediante la obtención de un salario, lo cual puede constar en medios digitales. En esta nueva forma de ejecución del contrato de trabajo, las partes podrán manifestar su consentimiento y o aceptación mediante el uso de la firma electrónica digital y a través de mensajes de datos, bajo los principios y características establecidas en la Ley 527 de 1999 u norma que la modifique, conforme a la autenticidad, integridad, disponibilidad, fiabilidad, inalterabilidad y rastreabilidad.</p> <p>c. Trabajador remoto: Persona natural, cubierta por los principios de la presente ley, los principios que aquí se exponen, son de obligatorio cumplimiento por las partes:</p> <p>a. El trabajo remoto requerirá para todos los efectos, la concurrencia de los elementos esenciales mencionados en el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo.</p> <p>b. Estará basado en el respeto y garantía de los derechos mínimos en materia laboral. Los trabajadores vinculados mediante el contrato laboral para ejecutar sus funciones por medio del trabajo remoto, tendrán los mismos derechos laborales de que gozan todos los trabajadores, incluidas las garantías sindicales y de seguridad social.</p> <p>c. Esta nueva forma de ejecución del contrato de trabajo remoto no requiere un lugar físico determinado para la prestación de los servicios. El trabajador podrá prestar sus servicios desde el lugar que considere adecuado, de común acuerdo con el empleador, previo visto bueno de la Administradora de Riesgos Laborales presente en el contrato. No obstante, en todo momento deberá contar con una conexión y cobertura a internet e informar al empleador sobre el lugar desde el cual realizará su labor y este deberá aprobar el lugar escogido para garantizar el cumplimiento de los requerimientos mínimos de seguridad y salud en el trabajo, atendiendo las recomendaciones de la Administradora de Riesgos Laborales, propiciando el autocuidado como medida preventiva.</p> <p>d. El trabajo remoto tiene como principio la flexibilidad en todas las etapas precontractuales y contractuales, de forma</p>	Conocer las definiciones para hacer más fácil la implementación de este modelo de trabajo.
Trabajo remoto	Congreso de la República	Ley	2121	Crea el Régimen de Trabajo Remoto y se establecen normas 2022 para promoverlo, regularlo y se dictan otras disposiciones	4 N.A	<p>Política Pública del Trabajo Remoto. Con el fin de desarrollar los propósitos y objetivo de la presente ley, el Gobierno Nacional, en un plazo no mayor a 6 (seis) meses, a través de las autoridades competentes que el gobierno designe y con la activa participación de los diferentes sectores sociales involucrados, diseñará e implementará una política pública sobre los lineamientos para la estructuración y desarrollo del trabajo remoto en el país, teniendo cuenta las diferentes disposiciones de la presente ley.</p> <p>Esta política deberá contar con el acompañamiento de las autoridades correspondientes, los representantes de los empleadores, así como de las Confederaciones de Trabajadores y deberá contener los componentes básicos para lograr una adecuada entrada en funcionamiento e implementación del trabajo remoto.</p>	Estos principios constituyen las obligaciones principales de las partes. Tener presente lo estipulado en el parágrafo de este artículo : Parágrafo 1. El literal f del presente artículo no podrá aplicarse a las personas que laboren en entidades públicas de conformidad con lo previsto en el artículo 128 de la Constitución Política de Colombia. (no existe la exclusividad laboral en entidades privadas)
Trabajo remoto	Congreso de la República	Ley	2121	Crea el Régimen de Trabajo Remoto y se establecen normas 2022 para promoverlo, regularlo y se dictan otras disposiciones	5 N.A	<p>Implementación. El Gobierno Nacional fomentará a través de campañas de socialización, por lo menos una vez al año, en las organizaciones tanto públicas como privadas, la implementación del trabajo remoto. Así mismo, adelantará las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la legislación laboral en el marco del trabajo remoto y compartirá los casos de éxito y ventajas que este trae consigo para la economía y empleabilidad en Colombia.</p>	Para conocimiento.
Trabajo remoto	Congreso de la República	Ley	2121	Crea el Régimen de Trabajo Remoto y se establecen normas 2022 para promoverlo, regularlo y se dictan otras disposiciones	6 N.A		Para conocimiento.

					<p>ejecución del contrato de trabajo remota. Todas las etapas del contrato de trabajo deberán realizarse de manera remota, usando nuevas tecnologías o las ya existentes, sin que se requiera la presencia física de las partes involucradas, excepto en los casos en que, por salud ocupacional se requiera presencialidad.</p> <p>Parágrafo 1. Los acuerdos en materia laboral y que se ejecuten de manera remota requerirán firma electrónica o digital de las partes para su perfeccionamiento, con el objetivo de certificar la identidad de las partes y/o eventuales cambios en el documento digital.</p> <p>En todo caso, deberá conservar las características establecidas en la Ley 527 de 1999 u norma que la modifique, conforme a la autenticidad, integridad, disponibilidad, fiabilidad, inalterabilidad y rastreabilidad.</p> <p>Parágrafo 2. La implementación de este tipo de tecnologías no podrá tener costo adicional para el candidato y/o trabajador remoto, por lo que el costo de implementar las tecnologías requeridas para tal efecto correrá por cuenta del empleador.</p> <p>Parágrafo 3. En todo caso, los contratos laborales, ejecutados de manera remota, de común acuerdo entre el empleador y el trabajador, podrán incluir como parte integral, un acuerdo de confidencialidad entre las partes.</p>		
Trabajo remoto	Congreso de la República	Ley	2121	Crea el Régimen de Trabajo Remoto y se establecen normas 2022 para promoverlo, regularlo y se dictan otras disposiciones	7 N.A	<p>Exámenes médicos. El empleador deberá verificar el estado de salud de sus trabajadores a través de la realización de los exámenes médicos de ingreso, periódicos y/o de egreso a sus trabajadores remotos a través de proveedores autorizados. Condiciones de Trabajo. El trabajo remoto se ejecutará y podrá ser terminado de manera remota, mediante el uso de nuevas tecnologías u otro medio o mecanismo, sin perjuicio de las formalidades del contrato según su duración y respetando las disposiciones que sobre terminación del contrato de trabajo se encuentren en el Código Sustantivo del Trabajo, Convención Colectiva, Acuerdo Colectivo, lo que sea más favorable al trabajador. No obstante, los contratos de trabajo que migren a esta nueva forma de ejecución del contrato de trabajo deben conservar sus elementos de creación</p> <p>El trabajador remoto podrá prestar sus servicios desde cualquier lugar, siempre en consenso con el empleador, dedicando para ello la cantidad de tiempo que determine, con sujeción a la jornada laboral pactada, siempre y cuando no sobrepase la jornada máxima legal y cumpla con los requisitos mínimos previstos por el empleador en relación con la calidad y cantidad del trabajo, así como con la conectividad. Lo anterior con el debido acompañamiento de las Administradoras de Riesgos Laborales presentes en la relación laboral.</p> <p>a disposición del trabajador remoto, las herramientas tecnológicas, instrumentos, equipos, conexiones, programas, valor de la energía e internet y/o telefonía, así como cubrir los costos de los desplazamientos ordenados por él.</p> <p>El empleador deberá asumir el mantenimiento de equipos, herramientas, programas y demás elementos necesarios para la prestación y desarrollo de las labores del trabajador remoto. En consonancia con el artículo 39 del Código Sustantivo del Trabajo, en el trabajo remoto deberá constar lo siguiente:</p> <p>a. Las condiciones de servicio, los medios tecnológicos y de ambiente requeridos y la forma de ejecutar el mismo en condiciones de tiempo y espacio.</p> <p>b. Determinar las funciones, los días y los horarios en que el trabajador remoto realizará sus actividades para efectos de ayudar a identificar el origen en caso de accidente de trabajo y evitar el desconocimiento de la jornada máxima legal cuando esté sometida a ella.</p> <p>c. Definir las responsabilidades en cuanto a la custodia de los elementos de trabajo y fijar el procedimiento de entrega de los elementos de trabajo por parte del empleador al trabajador remoto.</p> <p>d. Las medidas de seguridad informática que debe conocer y cumplir el trabajador remoto.</p>	<p>Asumir los costos derivados de la implementación de la firma electrónica, como elemento esencial en este tipo de contrato.</p> <p>El empleador cumplirá con la normatividad relacionada con las evaluaciones médicas en el trabajo (Resolución 2346 de 2007).</p> <p>El empleador debe proporcionar todas las herramientas tecnológicas que considere necesarias, así como su mantenimiento, con el fin de mantener una comunicación con el trabajador, garantizar la prestación personal del servicio, horario, funciones y obligaciones.</p> <p>Además de las obligaciones aquí relacionadas, el empleador público, deberá garantizar el cumplimiento de las normas de archivo en cuanto a manejo documental electrónico, como lo establece el parágrafo 2 de este artículo..</p>
Trabajo remoto	Congreso de la República	Ley	2121	Crea el Régimen de Trabajo Remoto y se establecen normas 2022 para promoverlo, regularlo y se dictan otras disposiciones	8 N.A		
Trabajo remoto	Congreso de la República	Ley	2121	Crea el Régimen de Trabajo Remoto y se establecen normas 2022 para promoverlo, regularlo y se dictan otras disposiciones	9 N.A		
Trabajo remoto	Congreso de la República	Ley	2121	Crea el Régimen de Trabajo Remoto y se establecen normas 2022 para promoverlo, regularlo y se dictan otras disposiciones	10 N.A		
Trabajo remoto	Congreso de la República	Ley	2121	Crea el Régimen de Trabajo Remoto y se establecen normas 2022 para promoverlo, regularlo y se dictan otras disposiciones	11 N.A	<p>Subordinación. El empleador conservará el poder subordinante, en el marco del respeto de los derechos mínimos del trabajador y de las regulaciones establecidas en la legislación laboral; así como en lo relacionado con la facultad de ejercer el poder disciplinario a que haya lugar.</p>	<p>Como contrato de trabajo, conservará su elemento de subordinación.</p>

Trabajo remoto	Congreso de la República	Ley	2121	Crea el Régimen de Trabajo Remoto y se establecen normas 2022 para promoverlo, regularlo y se dictan otras disposiciones	12 N.A	<p>Conexión a plataforma/sistema informático y/o tecnológico del empleador. El empleador podrá implementar una plataforma, software, programa, aplicación o cualquier herramienta tecnológica para facilitar las comunicaciones con el trabajador remoto y en general para la prestación de los servicios personales, facilitando así que el trabajador remoto se conecte a través de la red para prestar sus servicios. Las plataformas, softwares, programas, aplicaciones o similares podrán ser implementados para cumplir con cualquier obligación derivada de la relación laboral, lo cual incluye sin limitarse a los procesos, entrenamientos y capacitaciones, realización de reuniones de comités, formalización de beneficios e incluso la terminación del contrato de trabajo remoto.</p> <p>Aplicación de normas para prevenir corregir y sancionar el acoso laboral. Las normas definidas en la Ley 1010 de 2006 y las demás normas que la adicionen, o modifiquen o complementen, relacionadas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral, serán aplicables a los empleadores y trabajadores que implementen el trabajo remoto</p> <p>Periodos de pago del salario. El pago del salario se hará conforme a las reglas establecidas en el artículo 134 del Código Sustantivo del Trabajo y normas concordantes</p> <p>Reconocimiento horas extras. Los trabajadores que, de común acuerdo con el empleador, ejecuten su contrato de manera remota, tendrán derecho al reconocimiento y pago de las horas extras a su jornada de trabajo ordinaria o contractual, como también al trabajo realizado en dominicales y festivo de conformidad a lo establecido en el artículo 134, 159 Y 179 del Código Sustantivo del Trabajo, sin perjuicio de lo pactado para los cargos de dirección, manejo y confianza.</p> <p>empleado, de manera excepcional, podrá requerir al trabajador remoto en sus instalaciones laborales, para los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Verificación de los estándares y requisitos que deben cumplir las herramientas y los equipos de trabajo para la realización de la labor previstos anteriormente por el empleador. 2. Cuando para la ejecución de las labores del trabajador remoto, se deban instalar o actualizar manualmente en los equipos de trabajo algún tipo de software, programa, aplicación o plataforma 3. Cuando el trabajador presente reiteradamente el incumplimiento de sus labores y eventualmente sea citado para proceso de descargos laborales, así como las demás citaciones que sean requeridas por el empleador para adelantar el proceso sancionatorio o disciplinario para la aplicación de lo contemplado en los artículos 111 y 112 del Código Sustantivo del Trabajo. <p>Parágrafo 1. El trabajador remoto, no será beneficiario del auxilio de transporte determinado por la ley. En caso de que el empleador requiera que el trabajador remoto se presente en sus instalaciones, siempre que el trabajador remoto cumpla con los requisitos legales para ello, deberá reconocer, en los casos en que sea aplicable de acuerdo con la normativa vigente y de manera proporcional, el auxilio legal de transporte previsto en la legislación laboral vigente</p> <p>obligaciones en el trabajo remoto. El empleador se encuentra facultado y autorizado para controlar el cumplimiento de las obligaciones, funciones y deberes del trabajador remoto, mediante el uso de herramientas tecnológicas u otros medios o mecanismos, pero en todo caso, el empleador respetará la intimidad y privacidad del trabajador remoto, y el derecho a la desconexión laboral, entendida como la garantía que todo trabajador y empleador, de no tener contacto con herramientas, bien sea tecnológicas o no, relacionadas con su ámbito laboral, después de culminada la jornada ordinaria de trabajo o durante de ella, en el tiempo que se haya conciliado para la vida personal y familiar.</p> <p>Se entenderá como privacidad del trabajador remoto, para efectos de la presente ley, cualquier asunto diferente a aquellos directa o indirectamente relacionados con las labores, funciones, deberes y/u obligaciones que tenga el trabajador remoto en virtud de su contrato de trabajo y que permita armonizar la jornada pactada con la vida familiar y personal de los trabajadores remotos, evitando con ello, asignar cargas diferentes a las pactadas en la jornada laboral remota.</p> <p>Para ello, el empleador y trabajador remoto deberán ceñirse a la jornada pactada, con la intención de evitar la hiperconexión, que puede generar impactos en la salud y equilibrio emocional</p>	<p>En este modelo de contrato, se permite realizar, no solo todo lo relacionado con las funciones del cargo, sino también, obligaciones del empleador, como por ejemplo las capacitaciones, etc. a través de los medios informáticos.</p> <p>El empleador vigilará las condiciones para que al trabajador se le garantice la gestión del riesgo psicosocial. Los empleadores públicos realizará el pago del salario, con base en las normas reglamentarias del sector</p> <p>Los empleadores públicos realizará el pago de las horas extras, con base en las normas reglamentarias del sector</p>
Trabajo remoto	Congreso de la República	Ley	2121	Crea el Régimen de Trabajo Remoto y se establecen normas 2022 para promoverlo, regularlo y se dictan otras disposiciones	13 N.A		
Trabajo remoto	Congreso de la República	Ley	2121	Crea el Régimen de Trabajo Remoto y se establecen normas 2022 para promoverlo, regularlo y se dictan otras disposiciones	14 N.A		
Trabajo remoto	Congreso de la República	Ley	2121	Crea el Régimen de Trabajo Remoto y se establecen normas 2022 para promoverlo, regularlo y se dictan otras disposiciones	15 N.A		
Trabajo remoto	Congreso de la República	Ley	2121	Crea el Régimen de Trabajo Remoto y se establecen normas 2022 para promoverlo, regularlo y se dictan otras disposiciones	16 N.A		<p>Identificar y atender a las situaciones por las cuales el empleador puede requerir la presencia del trabajador remoto en las instalaciones de la empresa.</p> <p>El empleador ejercerá su derecho a vigilar horarios y exigir cumplimiento de funciones, sin excederse en cuanto</p>
Trabajo remoto	Congreso de la República	Ley	2121	Crea el Régimen de Trabajo Remoto y se establecen normas 2022 para promoverlo, regularlo y se dictan otras disposiciones	17 N.A		<p>a alargar la jornada laboral por encima de lo pactado y las normas que rigen para cada sector.</p>

Trabajo remoto	Congreso de la República	Ley	2121	Crea el Régimen de Trabajo Remoto y se establecen normas 2022 para promoverlo, regularlo y se dictan otras disposiciones	18 N.A	<p>Formulario electrónico único de afiliación al Sistema General de Seguridad Social y entidades parafiscales. Sin perjuicio de los mecanismos de afiliación previstos para el Sistema de Riesgos Laborales y/o el Sistema de Afiliación Transaccional previsto para el Sistema de Salud, el Gobierno Nacional deberá diseñar e implementar un formulario único de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en un tiempo no mayor 1 año (un año) y a las entidades parafiscales que permita a los trabajadores remotos inscribirse al Sistema General de Seguridad Social sin que se requiera la firma manuscrita de las partes y podrá radicarse remota o virtualmente.</p> <p>Aportes a la Seguridad Social. El contrato de trabajo, ejecutado de manera remota, en materia de aportes a la seguridad social se regulará por las normas vigentes en materia de Sistema General de Seguridad Social.</p> <p>Las Administradoras de Riesgos Laborales, deberán elaborar un programa de prevención, control y actuación de riesgos laborales y de rehabilitación integral que llegaren a presentar los trabajadores remotos, el cual deberá ser suministrado tanto al trabajador como al empleador. El empleador tendrá la obligación de afiliar al trabajador remoto al Sistema General de Riesgos Laborales, conforme a lo establecido en la Ley 776 de 2002 y el Decreto-Ley 1295 de 1994, modificado por la Ley 1562 de 2012. Para efectos de lo cual, el empleador deberá allegar, a la Administradora de Riesgos laborales - ARL -, copia del contrato o del acto administrativo de vinculación laboral del trabajador remoto, adjuntando el formulario facilitado por ésta para la determinación del riesgo y definición del origen de las contingencias que llegaren a presentarse.</p> <p>Parágrafo 1. Las Aseguradoras de Riesgos Laborales deberán elaborar el formulario a que hace referencia el presente artículo, dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, en el cual deberá solicitarse la descripción de las actividades que ejecutará el trabajador remoto, el lugar en el cual se desarrollarán, el horario en el cual se ejecutarán, la clase de riesgo que corresponde a las labores ejecutadas y la clase de riesgo correspondiente a la empresa o centro de trabajo; dicho formulario deberá ser publicado en la página web de la ARL, para fines de consulta y descarga para</p> <p>Migración al trabajo remoto. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, cualquier trabajador podrá acogerse a esta nueva forma de ejecución del contrato de trabajo remota prevista en esta ley, siempre que medie la concurrencia de voluntades entre trabajador y empleador, sin menoscabo de los derechos laborales adquiridos.</p> <p>Aplicación de normas respecto al tiempo de lactancia.</p> <p>El empleador garantizará en todo momento las horas de lactancia y los tiempos de licencia de maternidad, a que tiene derecho la madre trabajadora y lactante sin que ello implique el desmejoramiento de sus condiciones laborales .</p> <p>Vinculación sector especialmente protegidos. Los empleadores que hagan uso de esta forma de ejecución del contrato de trabajo remota deberán promover la vinculación de jóvenes, mujeres, trabajadores y trabajadoras que sean pertenecientes a grupos étnicos y/o personas con discapacidad.</p> <p>Tareas de cuidados. Las personas que trabajen de manera remota y que acrediten tener a su cargo, de manera única, el cuidado de personas menores de catorce (14) años, personas con discapacidad o adultas mayores en primer grado de consanguinidad que convivan con el trabajador remoto y que requieran asistencia específica, tendrán derecho a horarios compatibles con las tareas de cuidado a su cargo y/o a interrumpir la jornada, con un autorización previa al empleador que permita la interrupción, sin el desmejoramiento de sus condiciones laborales.</p>	<p>Cuando se diseñe el nuevo formulario, que permita que todo el proceso de afiliación a seguridad social y parafiscales, sea absolutamente virtual, el empleador, velará porque sus trabajadores remotos lo utilicen.</p> <p>Las normas sobre seguridad social para contratos de trabajo siguen vigentes y aplicables al trabajo remoto.</p> <p>El empleador deberá cumplir con la entrega de la toda la información y mantener una muy buena coordinación con las ARL, a fin de garantizar la gestión de los riesgos laborales de sus trabajadores remotos, ya que la labor se puede realizar en diferentes espacios, lo cual implica riesgos diferentes a los generados en las instalaciones de la empresa.</p> <p>Por voluntad de las partes se permite cambiar la modalidad de trabajo en las empresas por este nuevo modelo.</p> <p>Este trabajo debe respetar los derechos adquiridos de los trabajadores, pactados en el contrato o relación laboral y los sustentados en las normas vigentes.</p> <p>promover, con este tipo de contrato a la población vulnerable.</p> <p>El empleador obtendrá la información al respecto de estos casos, a fin de cumplir con esta flexibilización en el horario de su trabajador remoto.</p>
Trabajo remoto	Congreso de la República	Ley	2121	Crea el Régimen de Trabajo Remoto y se establecen normas 2022 para promoverlo, regularlo y se dictan otras disposiciones	19 N.A		
Trabajo remoto	Congreso de la República	Ley	2121	Crea el Régimen de Trabajo Remoto y se establecen normas 2022 para promoverlo, regularlo y se dictan otras disposiciones	20 N.A		
Trabajo remoto	Congreso de la República	Ley	2121	Crea el Régimen de Trabajo Remoto y se establecen normas 2022 para promoverlo, regularlo y se dictan otras disposiciones	21 N.A		
Trabajo remoto	Congreso de la República	Ley	2121	Crea el Régimen de Trabajo Remoto y se establecen normas 2022 para promoverlo, regularlo y se dictan otras disposiciones	22 N.A		
Trabajo remoto	Congreso de la República	Ley	2121	Crea el Régimen de Trabajo Remoto y se establecen normas 2022 para promoverlo, regularlo y se dictan otras disposiciones	23 N.A		
Trabajo remoto	Congreso de la República	Ley	2121	Crea el Régimen de Trabajo Remoto y se establecen normas 2022 para promoverlo, regularlo y se dictan otras disposiciones	24 N.A		

Promoción del empleo juvenil	Congreso de la República	Ley	2119	<p>Por medio de la cual se establecen medidas para fortalecer la conciencia educativa para el trabajo en la educación básica secundaria, educación media y educación superior y se dictan otras disposiciones en materia de inserción laboral para jóvenes</p>	8 N.A	<p>contractual de jóvenes en el sector privado. En los procesos que se desarrollen dentro de las distintas modalidades de contratación pública establecidas en la Ley, las entidades públicas incorporarán en los contratos que celebren, cláusulas dirigidas a la promoción de la inserción laboral o contractual de jóvenes entre los 18 y 28 años de edad, profesionales o tecnólogos, siempre que las personas jurídicas o naturales que participen en dichos procesos, se encuentren obligadas a disponer de personal para la ejecución del objeto contractual.</p> <p>Una vez se suscriba el respectivo contrato, el contratista deberá vincular, laboral o contractualmente a dicha población de forma inmediata y durante toda la ejecución del contrato estatal. En ningún caso, el porcentaje de jóvenes vinculados podrá ser inferior al 8% del total del personal que requiere el contratista para la ejecución contractual.</p> <p>PÁRAGRAFO 1. Las personas jurídicas de derecho público deberán adelantar los estudios del sector que permitan identificar los perfiles de los jóvenes que se vincularán en la etapa contractual, de conformidad con el objeto de la contratación, incluyendo sus requisitos mínimos de formación profesional o técnica. Dicho estudio, deberá ser publicado dentro de los estudios previos que harán parte del respectivo proceso de selección.</p> <p>PÁRAGRAFO 2. El contratista, al vincular la población en los del Sistema General de Pensiones — SGP en el SAT” de la Resolución 351 de 2021, el cual quedará así: "3. Disposición de información y reporte al SAT</p> <p>3.1. Afiliación al Sistema General de Pensiones</p> <p>3.1.1. Estructura para solicitud de afiliación al Sistema General de Pensiones y reporte al SAT de afiliaciones y traslados realizados directamente ante las administradoras de pensiones</p> <p>Las estructuras de información previstas ene/presente numeral serán utilizadas para el envío de las solicitudes de afiliación que sean realizadas a través del SAT, tanto para los solicitantes que se afilien al Sistema General de Pensiones como consecuencia de una vinculación laboral, como para los que adquieren la calidad de trabajador independiente o voluntario. Estas estructuras también serán las que deben utilizar las administradoras para reportar al SAT las afiliaciones y traslados que se realicen directamente ante ellas.</p> <p>Toda solicitud de afiliación al Sistema General de Pensiones presentada a través de SAT, cuyo solicitante adquiera la calidad de trabajador dependiente, S sustantivo del Trabajo y adiciónese 1 numeral nuevo, así: Artículo 239. Prohibición de despido.</p> <p>1. Ninguna trabajadora podrá ser despedida por motivo de embarazo o lactancia sin la autorización previa del Ministerio de Trabajo que avale una justa causa.</p> <p>2. Se presume el despido efectuado por motivo de embarazo o lactancia, cuando este haya tenido lugar dentro del período de embarazo y/o dentro de las dieciocho (18) semanas posteriores al parto.</p> <p>3. Las trabajadoras de que trata el numeral uno (1) de este artículo, que sean despedidas sin autorización de las autoridades competentes, tendrán derecho al pago adicional de una indemnización igual a sesenta (60) días de trabajo, fuera de las indemnizaciones y prestaciones a que hubiere lugar de acuerdo con su contrato de trabajo. Esta misma indemnización se aplicará en el caso del despido de un trabajador cuya cónyuge, pareja o compañera permanente se encuentre, en estado de embarazo o dentro de las dieciocho (18) semanas posteriores al parto y no tenga un empleo formal, fuera de las indemnizaciones y prestaciones a que hubiere lugar de acuerdo con el contrato de trabajo.</p> <p>4. En el caso de la mujer trabajadora que por alguna razón excepcional no disfrute de la semana preparto obligatoria, y/o de algunas de las diecisiete (17) semanas de descanso, tendrá</p>	<p>Cumplir con la exigencia de incluir en las cláusulas contractuales la exigencia para que el contratista vincule jóvenes entre 18 y 28 años para la ejecución del contrato y ejercer la vigilancia a su cumplimiento</p>
Seguridad Social	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	1134	<p>Por la cual se modifican los artículos 4 y 8 de la Resolución 351 de 2021 y el numeral 3 de su Anexo Técnico</p>	Título 2 de la parte 1 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 (modificado 3 por el Decreto 1818 de 2019)	<p>VER NORMA ADJUNTA</p>	
Derechos de los trabajadores	Congreso de la República	Ley	2141	<p>Por medio de la cual se modifican los artículos 239 y 240 del 2022 CST, con el fin de establecer el fuero de paternidad</p>	1 N.A	<p>Acatar la nueva reglamentación.</p>	

Derechos de los trabajadores	Congreso de la República	Ley	2141	Por medio de la cual se modifican los artículos 239 y 240 del 2022 CST, con el fin de establecer el fuero de paternidad	2 N.A	Modifíquese el numeral 1 del artículo 240 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así:	
						<p>1. Para poder despedir a una trabajadora durante el periodo de embarazo o a las dieciocho (18) semanas posteriores al parto, el empleador necesita la autorización del Inspector del Trabajo, o del Alcalde Municipal en los lugares en donde no existiere aquel funcionario. La misma autorización se requerirá para despedir al trabajador cuya cónyuge, pareja o compañera permanentemente se encuentre en estado de embarazo y no tenga un empleo formal, adjuntando prueba que así lo acredite o que se encuentre afiliada como beneficiaria en el Sistema de Seguridad Social en Salud.</p>	<p>Tener en cuenta que ya se exige el permiso de la Autoridad de Trabajo no solo para despedir a la trabajadora sino también a su cónyuge, pareja o compañero permanente.</p>
				<p>Por medio de la cual se establecen las definiciones, principios y lineamientos para la reglamentación y orientación de la Política Integral Migratoria del Estado Colombiano - PIM, y se 2022 dictan otras disposiciones.</p>	40 N.A	<p>mercado laboral de la población migrante, que contribuya al desarrollo y redunden en beneficio de toda la población, y bajo el principio del trabajo decente, el Gobierno Nacional, a partir de la identificación de las necesidades de los diferentes sectores de la economía, promoverá acciones tendientes a:</p> <p>a. Adecuar y fortalecer los mecanismos de intermediación laboral;</p> <p>b. Incrementar las opciones de certificación de competencias y de formación para el trabajo para esta población;</p> <p>c. Definir mecanismos que permitan su afiliación, acceso y contribución al Sistema general de Seguridad Social;</p> <p>d. Explorar alternativas de movilidad territorial entre las zonas de alta concentración de población migrante y aquellas de baja concentración, en coordinación con los entes territoriales;</p> <p>e. Impulsar canales de articulación con el sector empresarial que promuevan la generación de empleo y el desarrollo local de aquellas zonas de mayor recepción de migrantes en el país;</p> <p>y.</p> <p>f. Reforzar los instrumentos de lucha contra la explotación laboral y el trabajo forzoso.</p> <p>g. Evitar la discriminación y/o la xenofobia que impidan el aprovechamiento de los conocimientos y habilidades de los migrantes, y que pueden incidir positivamente en el desarrollo económico del país.</p> <p>Parágrafo. El Ministerio del Trabajo implementará y evaluará quedará así:</p> <p>"ARTÍCULO 55. PERMISOS DE INGRESO Y PERMANENCIA. Con fundamento en el acto administrativo que expide el Ministerio de Relaciones Exteriores señalando los países exentos de visado, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia podrá otorgar permisos de ingreso y permanencia a los visitantes extranjeros a los cuales no se les exija visa para su entrada al país hasta por noventa (90) días calendario.</p> <p>De este permiso sólo podrán ser eximidos los extranjeros que ingresen al país en modalidad técnica .</p> <p>A los extranjeros que ingresen para prestar asistencia técnica, se les otorgará un permiso por treinta (30) días calendario, previo cumplimiento de los requisitos establecidos; término durante el cual tendrán que realizar la actividad prevista. Si la actividad requiere tiempo adicional deberán realizar el trámite de visa de asistencia técnica ante el Ministerio de Relaciones Exteriores .</p>	<p>Atender a la definición de Migración laboral, contenida en el numeral 13 del artículo 7 de esta Ley:</p> <p>13- Migración laboral: De acuerdo con la Convención de las Naciones Unidas sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migrantes y Miembros de su Familia, un trabajador migrante es una persona que se dedicará, se dedica o se ha dedicado a una actividad remunerada en un Estado del cual no es nacional. Un trabajador migrante se define en los instrumentos de la Organización Internacional del Trabajo como una persona que migra de un país a otro (o que ha migrado de un país a otro) con la idea de ser empleado, de otra manera que no sea por su cuenta, e incluye a cualquier persona regularmente admitida como un migrante.</p> <p>La reglamentación de esta Ley, incluirá, además, todo lo relacionado con permisos y visas para extranjeros.</p>
Contrato de extranjeros	Congreso de la República	Ley	2136	<p>Por medio de la cual se establecen las definiciones, principios y lineamientos para la reglamentación y orientación de la Política Integral Migratoria del Estado Colombiano - PIM, y se 2022 dictan otras disposiciones.</p>	85 N.A	<p>En virtud del principio de reciprocidad, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia en su calidad de autoridad de control migratorio, podrá reservarse el derecho de otorgar un permiso de ingreso y permanencia por un término menor de los noventa (90) días calendario, en atención a las actividades a realizar y al perfil migratorio que</p>	<p>Se incluye ya que ha sido una inquietud consultada por parte de la Empresa Metro para extranjeros que realizan labores técnicas para ella, aunque es una norma de requisitos de contratación, que se debe incluir en el Manual de Contratación de la Empresa.</p> <p>PARA INFORMACIÓN. ES MÁS UN REQUISITO DE CONTRATACIÓN.</p>

							PRIMERO: AUTORIZAR la realización de eventos masivos de carácter público o privado en la ciudad de Medellín, de conformidad con las normas vigentes en el marco de la emergencia sanitaria.	
							PARÁGRAFO. Para el ingreso a los eventos masivos de carácter público o privado en la ciudad de Medellín, las personas mayores de cuarenta (40) años deberán acreditar que han dado inicio al esquema de vacunación previsto en el sistema nacional de vacunación para prevenir la Covid – 19.	
							PARÁGRAFO SEGUNDO: Aquellas personas mayores de 40 años que no hayan iniciado su esquema de vacunación por haber padecido COVID-19 y demuestren haber sido dados de alta (RECUPERADOS) certificado por entidad de salud competente, podrán ingresar siempre y cuando se encuentren dentro de los tres meses siguientes a la superación del contagio, toda vez que se encuentra habilitado para iniciar su ciclo de vacunación.	
							PARÁGRAFO TERCERO: Los promotores de los eventos masivos públicos y privados serán responsables de adoptar los protocolos de bioseguridad e implementarlos de conformidad con su deber de garante, adicionalmente dejarán registro de los soportes entregados por los asistentes que demuestren lo señalado en los párrafos anteriores.	Atender el requerimiento cuando la empresa realice eventos que se consideren masivos.
Biológico	Alcaldía de Medellín	Decreto	645	Por medio del cual se regulan las autorizaciones y restricciones 2022 para eventos masivos en la ciudad de Medellín		1	N.A	
							CUARTO: DEBER DE AUTOCUIDADO. Los asistentes a los eventos de que trata presente Decreto, deberán procurar dar pleno cumplimiento al deber de autocuidado en desarrollo de las diferentes actividades desarrolladas. En este sentido, además de cumplir a cabalidad con los protocolos de bioseguridad de cada evento, deberán abstenerse de ingresar al mismo si presentan síntomas o padecen enfermedades que incrementen el riesgo de síntomas graves como consecuencia de contraer la COVID-19.	Velar por que sus trabajadores cumplan las restricciones aquí contempladas, ya que cualquier interacción social del trabajador genera riesgos en las relaciones laborales.
Biológico	Alcaldía de Medellín	Decreto	645	Por medio del cual se regulan las autorizaciones y restricciones 2022 para eventos masivos en la ciudad de Medellín		4	N.A	
							Resumen: MinSalud explicó que el "tratamiento y/o manejo que requiera un paciente diagnosticado con Covid-19, dependerá del criterio del médico tratante, quien, en ejercicio de su autonomía profesional podrá adoptar las decisiones relativas al diagnóstico y tratamiento de sus pacientes, lo que incluye la posibilidad de expedir o no incapacidades. Luego, los días no laborados por el trabajador diagnosticado con Covid-19 e incapacitado, los pagaría Sistema General de Seguridad Social en Salud, a través de la EPS y no el empleador, y en los casos en que el trabajador diagnosticado con Covid-19 no cuente con incapacidad, a criterio médico por las condiciones físicas en las que se encuentra el mismo, el empleador deberá priorizarlo para realizar teletrabajo o trabajo en casa, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 22 del Decreto 1374 de 2020.	Para consulta y tener claridad respecto a este tema.
Biológico	Ministerio de Salud	Concepto	120131	Quién debe asumir el pago de los días no laborados por el 2022 trabajador diagnosticado e incapacitado por Covid-19	Todo		N.A	
							Entendiendo que el Plan Nacional de Vacunación ha avanzado de acuerdo a las metas propuestas, la ejecución del mismo no ha culminado y aún persisten situaciones de riesgo que deben ser atendidas con medidas específicas, razón por la cual es necesario prorrogar hasta el 30 de noviembre de 2021 la emergencia sanitaria y adoptar medidas que permitan seguir avanzando en el proceso de reactivación de los sectores económico, social y del Estado de manera segura, manteniendo y reforzando las relacionadas con el autocuidado, bioseguridad	La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el artículo 2 de la Resolución 385 de 2020, modificada por los artículos 2 de las Resoluciones 844, 1462 de 2020 y 222 y 738 de 2021..
							Prorrogar hasta el 30 de noviembre de 2021 la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, y 222 y 738 de 2021.	
							Parágrafo. La emergencia sanitaria podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada, cuando desaparezcan las causas que le dieron origen.	NOTA 1. Emergencia prorrogada hasta el 28 de febrero de 2022, mediante Resolución 1913 de noviembre 25 de 2021.
Biológico	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	1315	Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID—19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020 y 222 y 738 de 2021		1	N.A	

						<p>Modificar el artículo 2 de la Resolución 385 del 17 de marzo de 2020, modificado por el artículo 2 de las Resoluciones 844 y 1462 de 222 y 738 de 2021 el cual quedará así:</p> <p>"Artículo 2 Medidas. Con el objeto de prevenir y controlar la propagación de la</p> <p>COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, se ordena adoptar las siguientes medidas:</p> <p>2.1 La ciudadanía en general deberá mantener las medidas de autocuidado y de bioseguridad establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.</p> <p>2.10 Los responsables de las actividades sociales, económicas y del Estado deben garantizar las condiciones de bioseguridad para el retorno gradual y progreso al entorno laboral, de acuerdo con las diferentes estrategias de organización que cada uno adopte.</p> <p>Parágrafo. Estas medidas son de inmediata ejecución, tienen carácter preventivo, obligatorio y transitorio y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.</p>			
Biológico	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	1315	2022	2020 y 222 y 738 de 2021	2	N.A	Dado que la activación económica sigue en firme, es necesario adoptar medidas de acuerdo a los protocolos de bioseguridad.	
Seguridad Social	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	1365	2022	Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA	Resumen	N.A	Para ajustar planillas en caso de vincular estos dos tipos de personal.	
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	40293	2022	Resolución 4 0259 de 2017.		1	N.A	Teniendo en cuenta la suspensión del mecanismo transitorio que había sido implementado con las universidades desde el 15 de septiembre de 2018 y que el plazo fijado en el artículo segundo de la resolución 41291 de 2018, se cumplió el 26 de marzo de 2019 se requiere la expedición del acto administrativo en el cual se establezca el esquema de certificación y las condiciones de vigencia y renovación de los certificados de competencia.
					<p>Por la cual se modifican y derogan algunas disposiciones y requisitos del Anexo General del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas — RETIE, adoptado mediante Resolución No. 90708y se deroga el artículo 1* de la</p> <p>Objeto. Con el fin de establecer el esquema de certificación de personas naturales por competencias para inspectores de instalaciones eléctricas, la presente resolución adiciona, modifica y deroga algunas disposiciones y requisitos del Anexo General del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE, adoptado mediante Resolución 90708 de 2013, y deroga el artículo 1 de la Resolución 40259 de 2017.</p> <p>adoptado mediante Resolución No. 9 0708 de 2013, las siguientes definiciones:</p> <p>CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA: Documento mediante el cual se certifica experiencia laboral. Al efecto se reconocerán como válidas las certificaciones expedidas con el lleno de requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.</p> <p>COMPETENCIA: Capacidad de aplicar conocimientos y habilidades para lograr la realización de una tarea o actividad y lograr los resultados previstos.</p> <p>COMPETENCIA LEGAL PROFESIONAL: Atribución conferida por ley a una rama profesional determinada, la cual es aplicable por las personas con base en el cumplimiento de requisitos tales como la obtención de un título y una matrícula profesional.</p> <p>COMPETENCIA TÉCNICA: Idoneidad de los profesionales que ejecutan cualquier actividad derivada de las disposiciones establecidas en el RETIE para tomar decisiones con independencia e imparcialidad, así como para emitir un juicio profesional objetivo, sustentado y soportado, sobre el cumplimiento o no de requisitos establecidos en el reglamento o una norma aplicable.</p>				
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	40293	2022	Resolución 4 0259 de 2017.		2	N.A	Es importante conocer las nuevas definiciones establecidas en esta norma, dado que además de dar un concepto, involucra características que se pueden considerar como requisitos para los perfiles.
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	40293	2022	Resolución 4 0259 de 2017.		3	N.A	Es importante conocer las nuevas definiciones establecidas en esta norma, dado que además de dar un concepto, involucra características que se pueden considerar como requisitos para los perfiles.

Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	40293	2022	Por la cual se modifican y derogan algunas disposiciones y requisitos del Anexo General del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas — RETIE, adoptado mediante Resolución No. 90708y se deroga el artículo 1° de la Resolución 4 0259 de 2017.	4	N.A	Modifíquese el artículo 3° del Anexo General del RETIE, adoptado mediante Resolución No. 9 0708 de 2013, en el sentido de Eliminar la definición de PERSONA HABILITADA.	Tener presente esta anulación.
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	40293	2022	Por la cual se modifican y derogan algunas disposiciones y requisitos del Anexo General del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas — RETIE, adoptado mediante Resolución No. 90708y se deroga el artículo 1° de la Resolución 4 0259 de 2017.	5	N.A	Modifíquese el artículo 3° del Anexo General del RETIE, adoptado mediante Resolución No. 9 0708 de 2013, en el sentido de reemplazar la definición de "PERSONA ADVERTIDA" por "PERSONAL NO ELECTRICISTA", quedando de la siguiente manera: PERSONAL NO ELECTRICISTA: Personas empleadas en trabajos de construcción, ampliación, modificación o labores, supervisadas por Personas Calificadas, responsables de evitar los riesgos que podría generar al desarrollar una actividad relacionada con la electricidad. Parágrafo. En todos los apartes del Anexo General del RETIE en los cuales se haga referencia a "PERSONA ADVERTIDA", deberá entenderse como "PERSONAL NO ELECTRICISTA".	Es importante conocer las nuevas definiciones establecidas en esta norma, dado que además de dar un concepto, involucra características que se pueden considerar como requisitos para los perfiles.
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	40293	2022	Por la cual se modifican y derogan algunas disposiciones y requisitos del Anexo General del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas — RETIE, adoptado mediante Resolución No. 90708y se deroga el artículo 1° de la Resolución 4 0259 de 2017.	6	N.A	Modifíquese el artículo 3° del Anexo General del RETIE, adoptado mediante Resolución No. 9 0708 de 2013, en el sentido de reemplazar la definición de "PROFESIONAL COMPETENTE" por "PERSONA COMPETENTE", quedando de la siguiente manera PERSONA COMPETENTE: Es la persona natural, que además de cumplir los requisitos como Persona Calificada, cuenta con matrícula profesional vigente que según la normatividad legal lo autorice o acredite para el ejercicio de la profesión y que ha adquirido conocimientos, habilidades y en caso de requerirse certificado de competencias para desarrollar actividades en un campo específico. Parágrafo. En todos los apartes del Anexo General del RETIE en los cuales se haga referencia a "PROFESIONAL COMPETENTE", deberá entenderse como "PERSONA COMPETENTE".	Es importante conocer las nuevas definiciones establecidas en esta norma, dado que además de dar un concepto, involucra características que se pueden considerar como requisitos para los perfiles. de la resolución, corresponde a que, de acuerdo a lo establecido en el artículo primero de la resolución 41291 de 2018, "Los certificados expedidos a partir del 1 de julio de 2015, que de acuerdo con el Parágrafo Transitorio del numeral 32.1.3 del Anexo General vigente del RETIE tenían vigencia de tres (3) años se entenderán nuevamente vigentes a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial y mantendrán su vigencia hasta la fecha que determine el acto administrativo al que se refiere el artículo segundo de la presente resolución...", permitiendo que quienes actualmente se desempeñan como inspectores puedan renovar las certificaciones, así como permitir la certificación de nuevos inspectores, procurando aumentar la cantidad de inspectores disponibles en el sector, para que los procesos de inspección de las instalaciones eléctricas objeto del
Eléctrico	Ministerio de Minas y Energía	Resolución	40293	2022	Por la cual se modifican y derogan algunas disposiciones y requisitos del Anexo General del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas — RETIE, adoptado mediante Resolución No. 90708y se deroga el artículo 1° de la Resolución 4 0259 de 2017.	7	N.A	Modifíquese el numeral 32.1.3 del artículo 32 del Anexo General del RETIE, adoptado mediante Resolución No. 9 0708 de 2013, que quedará de la siguiente manera: 32.1.3 ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN DE PERSONAS NATURALES Los organismos de certificación de personas naturales que deseen prestar servicios de certificación para Inspectores de Instalaciones Eléctricas objeto del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, entre otros, deben acreditarse ante el ONAC siguiendo sus lineamientos y con alcance a los requerimientos de la norma ISO/IEC 17024, el esquema de certificación del que trata el numeral 35.1 y la(s) Norma(s) Sectorial(es) de Competencia Laboral elaboradas por los Comités Técnicos de Mesas Sectoriales, siguiendo la metodología y los procedimientos del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, o en su defecto las Normas Técnicas elaboradas por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación – ICONTEC.	

Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Corte Suprema de Justicia	Sentencia	EXP2021-N79980-SL2517	ARL que pretendan liberarse de la responsabilidad en los accidentes laborales deben derruir la conexidad entre el 2022 hecho dañoso y la prestación del servicio.	Resumen	N.A	<p>Existe responsabilidad objetiva en los accidentes de trabajo cuando el siniestro laboral se presenta bajo la subordinación del empleador.</p> <p>Se ha estipulado que accidente de trabajo corresponde a todo suceso repentino ocurrido por causa o con ocasión del trabajo, que genera en el trabajador una lesión orgánica, perturbación funcional, la invalidez o la muerte, incluso, cuando este se presenta en el desarrollo de una labor por fuera del lugar y horario de trabajo por disposición del empleador. (...) En un caso similar, la Corporación reiteró que: (i) para que se presente un accidente laboral, debe existir un nexo causal entre el hecho dañoso y la prestación del servicio, ya sea de manera directa o indirecta; (ii) que si la administradora de riesgos laborales pretende liberarse de su responsabilidad, debe derruir tal conexidad, y (iii) no todo hecho que ocurra en el entorno laboral, resulta dable calificarlo siempre como accidente de trabajo, por cuanto pueden existir circunstancias que permitan desligarlo de la prestación de un servicio subordinado (CSJ SL11970-2017)”, exonerativas de responsabilidad del empleador en la ocurrencia del accidente de trabajo, previo a incursionar en el estudio de las pruebas denunciadas por la censura, menester es señalar que para que estas alore como tal deben ser de una entidad que, en manera alguna guarden relación con el trabajo contratado y que en esa medida se derive de circunstancias imprevisibles, irresistibles e imposibles de controlar. (...) Así se desprende de lo enseñado en la providencia CSJ SL1073-2021 en la que sobre el particular se dijo: (...) Doctrina de la Sala Laboral sobre el caso fortuito o fuerza mayor: en ese sentido lo primero que debe advertirse es que la fuerza mayor debe tener un carácter de imprevisible, es decir que en condiciones normales sea improbable la ocurrencia del hecho en las labores ordinarias que se contraten, al punto que la frecuencia de su realización, de haberse contemplado, sea insular y en ese sentido pueda predicarse sobre su carácter excepcional y por tanto sorpresiva”.</p> <p>Además de tal criterio, es evidente que el hecho debe ser irresistible, pese a que el empleador haya intentado sobreponerse tomando todas las medidas de seguridad en el trabajo, en últimas significa la imposibilidad de eludir sus efectos por lo intempestiva e inesperada, de ahí que no tenga ese carácter cuando aquel ha podido planificarlo, contenerlo, eludir o resolver sobre sus consecuencias, pues la exoneración de la responsabilidad por la fuerza mayor impone que, como</p>	Para conocimiento y consulta
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Corte Suprema de Justicia	Sentencia	EXP2021-N58282-SL2513	Corte Suprema explica los conceptos de fuerza mayor y caso fortuito como causas exonerativas de responsabilidad del 2022 empleador en la ocurrencia de accidentes de trabajo	Resumen	N.A		Para conocimiento y consulta
Biológico	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	1440	Por la cual se expide el reglamento técnico para vajillas y artículos de vidrio, cerámica y vitrocerámica en contacto con alimentos, y los artículos de cerámica empleados en la cocción de los alimentos, que se fabriquen e importen para 2023 comercialización en el territorio nacional.		1 N.A	<p>Objeto. La presente resolución tiene por objeto establecer el reglamento técnico para los artículos de vidrio, cerámica y vitrocerámica, las vajillas de vidrio, cerámica y vitrocerámica en contacto con alimentos, y los de cerámica empleados en la cocción de los alimentos, que se fabriquen o importen para su comercialización en el territorio nacional, con el fin de minimizar los riesgos para la salud y la seguridad humana que puedan originarse por el desprendimiento de plomo y cadmio, así como prevenir prácticas de inducción a error..... vajillas y artículos de vidrio, cerámica y vitrocerámica en contacto con alimentos y los artículos de cerámica empleados en la cocción de los alimentos, deben garantizar la seguridad asociada a su uso, con el fin de eliminar o prevenir adecuadamente los riesgos para la salud y la seguridad humana.</p> <p>En consecuencia, este tipo de artículos que se fabriquen importen, distribuyan, almacenen y comercialicen en el territorio nacional, para cumplir con los requisitos señalados en los literales a) y b) del artículo 551 de la Ley 9 de 1979, deben acreditar:</p> <p>1. Los límites permisibles para liberación de plomo y cadmio en vajillas y artículos de cerámica, vitrocerámica y de vidrio en contacto con alimentos, de uso doméstico o institucional, que se fabriquen o importen para su comercialización en el país, según lo estipulado en la NTC-ISO 6486-2, no deben exceder los valores proporcionados en la Tabla 2 y serán evaluados mediante los ensayos indicados en la NTC-ISO 6486-1, olas normas que las modifiquen o sustituyan.</p>	Se debe conocer este reglamento y cumplirlo en los utensilios que se usen en cafeterías y restaurante de la Empresa.
Biológico	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	1440	Por la cual se expide el reglamento técnico para vajillas y artículos de vidrio, cerámica y vitrocerámica en contacto con alimentos, y los artículos de cerámica empleados en la cocción de los alimentos, que se fabriquen e importen para 2023 comercialización en el territorio nacional.		5 N.A	<p>VER Tabla 2. Límites permisibles de liberación de plomo y cadmio en artículos y vajillas de cerámica, vitrocerámica y de vidrio, en contacto con alimentos.</p>	<p>El presente reglamento técnico registrá seis (6) meses después de la fecha de publicación en el diario oficial, de conformidad con el numeral 5 del artículo 9 de la Decisión Andina 562, plazo en el cual los fabricantes e importadores deberán disponer lo necesario para el cumplimiento de este reglamento.</p> <p>Los productos que hayan sido fabricados e importados en vigencia de la Resolución 1893 de 2019, prorrogada por la Resolución 1163 de 2020, deberán demostrar conformidad con dicha reglamentación.</p>

							<p>Gestión del Riesgo de Desastres, Sectores y demás autoridades y entidades técnicas y operativas, públicas, privadas y comunitarias del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -SNGRD.</p> <p>Resumen.</p> <p>Dada la fuerza e importancia que tiene para la UNGRD y el SNGRD el simulacro nacional de respuesta a emergencias, con la participación de los 32 Departamentos y los municipios del país, para el presente año seguimos en nuestra labor de sensibilizar a la población para responder a las diferentes amenazas (actividad volcánica, sismo, tsunamí, inundaciones, avenidas torrenciales, entre otras), generadoras de condiciones de riesgo en el territorio nacional. Así mismo, lograr la participación de los sectores, las entidades públicas y privadas, instituciones y organizaciones sociales y comunitarias, que hacen parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -SNGRD- con el fin poner a prueba y validar mecanismos de coordinación y comunicación para la respuesta en articulación con el nivel nacional, territorial y comunitario.</p> <p>Por lo anterior, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, como entidad coordinadora y articuladora del SNGRD, invita a las Administraciones Departamentales, Distritales y Municipales, y sus Consejos de Departamentales, Distritales y Municipales, y sus Consejos de Gestión del Riesgo de Desastres, a los sectores bajo el liderazgo de los ministerios, a las entidades públicas y privadas y a las entidades estatales del nivel nacional, territorial y órganos colegiados de elección popular.</p>	
Emergencias	Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD	Circular	37	2023 Simulacro Nacional de Respuesta a Emergencias 2021.	Toda	N.A		<p>ALCANCE: Las entidades (Públicas/Privadas) responsables de actividades generadoras de riesgo de desastre para la sociedad, que en el marco del Decreto 2157 de 2017 requieran poner a prueba el Plan de Emergencias y Contingencia – PEC – a través de simulación que permitan la preparación y ejecución de a respuesta optimizando mecanismos de organización y coordinación.</p>
							<p>Resumen:</p> <p>El personal al que hace referencia la norma es aquel que tiene alguna clase de vinculación con entidades públicas del nivel nacional, departamental, distrital o municipal y que, en virtud del desarrollo de sus funciones o actividades, realiza constantemente labores en contacto con comunidades, grupos sociales o población vulnerable que sólo puede lograrse mediante trabajo de campo o como articuladores de programas sociales entre las instituciones del estado y la sociedad civil. Su inclusión en la etapa 3 del Plan Nacional de Vacunación se explica por el alto riesgo que tienen de contagiarse de COVID 19 debido al desempeño de sus labores.</p>	
							<p>Se aclara que el numeral bajo análisis no se refiere a funcionarios que desempeñen determinados cargos en particular, ni tampoco a todos los funcionarios público o a todas aquellas personas que tengan algún vínculo con las entidades públicas, sino que se refiere al personal que está vinculado con las entidades públicas nacionales, departamentales, distritales y municipales y que desarrollan las actividades descritas, independientemente del cargo que ocupen o el tipo de vinculación que tengan.</p>	<p>Verificar si la Empresa Metro de Medellín, cuenta con personal, que realiza labores de campo, relacionadas con la gestión policiva, diálogo social y atención a la población vulnerable, en aras de la priorización en temas de vacunación., ante lo cual la Empresa, deberá hacer el respectivo reporte de información al Ministerio de Salud, para lo pertinente.</p>
Biológico	Ministerio de Salud y Protección Social	Circular Externa	38	Alcance del numeral 7.1.3.20 del artículo 7 del decreto 630 de 2023 2021.	Toda	N.A		
Seguridad Social	Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP	Resolución	858	Por la cual se fija el contenido y características técnicas que debe cumplir la información solicitada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP) en el marco del 2023 proceso de fiscalización.		1 N.A		<p>Tener presente esta norma en caso de que la empresa se vea avocada en un proceso de fiscalización ante la UGPP.</p>
							<p>Solamente las propias entidades públicas en donde</p> <p>Sujetos obligados a suministrar información. Los empleadores y cooperativas sean personas naturales o jurídicas, y los independientes, están obligados a suministrar la información que requiera la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP) establecida en la presente resolución.</p> <p>La información son aquellos a quienes se les notifique requerimiento de información por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP), y deben reportarla con el contenido, condiciones y características técnicas que a continuación se describen:</p>	
							<p>2.1 Formato de pagos a trabajadores y/o asociados</p>	
							<p>2.1.1 Formato disponible en la página web www.ugpp.gov.co/parafiscales, a través del Sistema de Información DATA-Q módulo Storm USER, o el que haga sus veces, y asegurando que se respete la estructura de datos definida.</p>	
							<p>2.1.2 Detallado por trabajador y/o asociado, activo o retirado durante el periodo fiscalizado.</p>	
Seguridad Social	Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP	Resolución	858	Por la cual se fija el contenido y características técnicas que debe cumplir la información solicitada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP) en el marco del 2023 proceso de fiscalización.		2 N.A	<p>2.1.3 Debe incluir todos los pagos efectuados al trabajador,</p>	<p>Cumplir con la información requerida cumpliendo los requisitos establecidos en esta norma.</p>

							Documentos adicionales. Los sujetos obligados a suministrar la información que hayan sido requeridos por la Unidad, podrán allegar documentos adicionales que soporten y permitan probar la información contable y de nómina suministrada, tales como: contratos laborales, o de prestación de servicios, acuerdos de desalarización o similares, convenciones, pactos colectivos, régimen de compensaciones, actos administrativos que reconozcan prestaciones económicas (ejemplo: pensión de vejez, invalidez, indemnización sustitutiva y/o asignación de retiro forzoso), planillas de pago de aportes, entre otros.	
Seguridad Social	Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP	Resolución	858	2023	Por la cual se fija el contenido y características técnicas que debe cumplir la información solicitada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP) en el marco del proceso de fiscalización.	3 N.A	Cuando se opte por presentar esta documentación, deberá ser remitida en formato PDF discriminada por cada trabajador y/o asociado, identificando el archivo con el número de identificación del trabajador y/o asociado al que corresponda. Si se trata de un independiente deberá remitirlo igualmente en formato PDF. Forma de presentación de la información. Los sujetos obligados a reportar la información, requeridos por la Unidad, deberán presentarla así: I) Empleadores y cooperativas. Mediante comunicación firmada por el representante legal o su apoderado debidamente acreditado, a través del sistema de información DATA-Q, módulo Storm User, disponible en la página web www.ugpp.gov.co/parafiscales , o el que determine la entidad para el efecto conforme al instructivo dispuesto para tal fin. La UGPP entregará a los sujetos requeridos los usuarios y claves de acceso.	En el caso de enviar información adicional a la obligatoria, deberá utilizarse sólo el formato PDF por cada trabajador.
Seguridad Social	Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP	Resolución	858	2023	Por la cual se fija el contenido y características técnicas que debe cumplir la información solicitada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP) en el marco del proceso de fiscalización.	4 N.A	Término para entregar la información. La información a que se refiere la presente resolución debe ser entregada en el plazo que para tal efecto establezca la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP), que en todo caso no puede ser inferior a quince (15) días ni mayor a (3) tres meses, contados a partir de la notificación del requerimiento de información. En cada caso, el plazo de entrega se informará expresamente en el requerimiento de información.	La información deberá ser presentada a través de la página web de la UGPP
Seguridad Social	Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP	Resolución	858	2023	Por la cual se fija el contenido y características técnicas que debe cumplir la información solicitada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP) en el marco del proceso de fiscalización.	5 N.A	Contingencia. Cuando excepcionalmente se presenten inconvenientes técnicos atribuibles a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP), que impidan al sujeto obligado a reportar la información de manera oportuna en los términos señalados en la presente resolución, deberá informarlos a la Unidad a más tardar el tercer día hábil siguiente a la ocurrencia del hecho, para que, previa evaluación de la situación, el Director de Parafiscales, soportado en el informe técnico de la Dirección de Tecnología, autorice la remisión de la información a través de los mecanismos señalados en la presente resolución o por otro canal disponible, en el nuevo plazo que se fije, sin que ello implique extemporaneidad.	Cumplir con la entrega de la información en forma oportuna, a fin de evitar sanciones para la Empresa.
Seguridad Social	Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP	Resolución	858	2023	Por la cual se fija el contenido y características técnicas que debe cumplir la información solicitada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP) en el marco del proceso de fiscalización.	6 N.A	Artículo transitorio. Los aportantes a quienes la UGPP les haya notificado requerimiento de información con anterioridad a la expedición de la presente resolución deberán suministrarla en los términos y condiciones señalados en la Resolución número 0922 de 2018.	Acatar exigencia
Seguridad Social	Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP	Resolución	858	2023	Por la cual se fija el contenido y características técnicas que debe cumplir la información solicitada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP) en el marco del proceso de fiscalización.	7 N.A	Si la empresa tiene procesos iniciados se sigue con las disposiciones de la Resolución 922 de 2018.	La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución número 922 del 6 de julio de 2018.

Trabajo en casa	Departamento Administrativo de la Función Pública	Concepto	7277	2023 Servidores públicos no pueden teletrabajar desde el exterior	Todo para consulta	N.A	<p>El Departamento Administrativo de la Función Pública, recuerda los procedimientos necesarios para la implementación del trabajo en casa los cuales se rigen según la Ley 2088 de 2012 que regula el trabajo en casa y dicta otras disposiciones. A través de un concepto Jurídico Función Pública aclaró la consulta de varios servidores públicos sobre si una entidad del sector público podía autorizar el trabajo en casa desde el exterior. "En la presente Ley 2088 de 2021 no se evidencia que permita a los empleados públicos o trabajadores que desarrollen el trabajo en casa desde otra ciudad o en el exterior", indica el concepto de Función Pública. Adicionalmente, el documento jurídico señala que "lo que establecen las normas es que los servidores y trabajadores podrán prestar sus servicios bajo la modalidad en casa según lo habilite así la entidad pública o empresa privada, pero es importante que su domicilio se mantenga ya que eventualmente se le puede solicitar la presencia del empleado en las instalaciones físicas para prestar sus servicios de manera presencial". Por lo cual es importante tener en cuenta cuáles son los procedimientos para la implementación del trabajo en casa, en donde toda empresa y entidad pública o privada deberá contar con un método para proteger este derecho y garantizar a través de capacitaciones el uso adecuado de las tecnologías de la información y la comunicación-TIC.</p> <p>Dado que la la base del trabajo en casa es la Ley 2088 de 2021, no se permite variación de las condiciones laborales establecidas o pactadas al inicio de la relación laboral.</p>
Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL	Corte Suprema de Justicia	Sentencia	EXP2021-N80694-SL884	Homicidio de un trabajador por parte de desconocidos ocurrido durante la jornada de trabajo puede configurar un 2023 verdadero accidente de índole laboral	Resumen	N.A	<p>La Corte explicó que "el accidente que ocurre con causa del trabajo se refiere a una relación directa derivada del desarrollo de la labor para la cual se contrató al trabajador y las actividades relacionadas con la misma; mientras que, con ocasión del trabajo, plantea una causalidad indirecta, es decir, un vínculo de oportunidad o de circunstancias, entre el hecho y las funciones que desempeña el empleado. Ahora, la Corte no desconoce que existen casos en los que se dan circunstancias externas que pueden romper el nexo de causalidad que debe establecerse entre el siniestro y el ámbito laboral, pero estas deben ser acreditadas en el proceso. Además, para esta corporación es válido establecer que cuando se trata del homicidio de un trabajador por parte de desconocidos, sin que se conozcan las causas de tal hecho, (...) cuando está demostrado que ese suceso ocurre mientras el trabajador esté en cumplimiento o desarrollo de sus actividades laborales o dentro de su jornada u horario de trabajo, se configura un verdadero accidente de índole laboral generado «con ocasión» de su trabajo. (...) Así, en CSJ SL14280-2017, se dijo: (...) en efecto, lo que se ha entendido desde la doctrina jurisprudencial, es que la responsabilidad objetiva, por el acaecimiento de los riesgos del trabajo, se deriva de que efectivamente la persona haya sufrido tal contingencia por encontrarse en ejercicio de la actividad contratada.</p> <p>Para: Ministros, Directores de Departamentos Administrativos, Representantes Legales de los Organismos y Entidades del sector central y descentralizado del nivel nacional (En igual medida, se invita a las demás ramas del poder público, a los entes autónomos, a los organismos de control y a las entidades territoriales para que adopten medidas en armonía con las directrices aquí impartidas).</p> <p>El Gobierno nacional, comprometido con el debido cumplimiento de la ley, la jurisprudencia, los principios de la contratación estatal y de la función administrativa, así mismo, con la prevención del daño antijurídico, en lo que tiene que ver con la configuración de relaciones laborales encubiertas (Ver Directiva adjunta)</p> <p>Para consulta frente a un caso de este tipo.</p> <p>Acatar las directrices emitidas por la presente Directiva, en cuanto a los lineamientos para la contratación de prestación de servicios. Aunque es un lineamiento contractual la omisión de este puede violar los derechos de los trabajadores</p>
Derechos de los trabajadores	Presidencia de la República	Directiva	7	2023 Lineamientos para la contratación de prestación de servicios	Toda	N.A	

Seguridad Social	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	1697	Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 2 y 5 de la 2023 Resolución 2388 de 2016	Resumen	N.A	<p>Social de Activos", de la Resolución 2388 de 2016, así: 1. En el numeral 2.1.1.2.2 "Campo 8. Tipo de planilla" del Capítulo 1 "Archivos de entrada" modificar las aclaraciones de los tipos de planilla "U - Planilla de uso UGPP para pago por terceros" y "O - Planilla Obligaciones determinadas por la UGPP"; así: "U - Planilla de uso UGPP para pago por terceros. Es utilizada únicamente por la Unidad Especial de Gestión de Pensiones y Parafiscales - UGPP- para efectuar aportes derivados de omisiones, inexactitudes o mora en el pago de uno o varios componentes del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales a nombre de un tercero, que en este caso es el aportante deudor... (Ver tabla e información en la Resolución adjunta)</p> <p>o - Planilla Obligaciones determinadas por la UGPP: Solamente puede ser utilizada por aportantes que vayan a realizar el pago de aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y parafiscales determinados por la UGPP como omisos, inexactos y morosos y se encuentren reportados con los indicadores UGPP 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10 u 11. La UGPP enviará a este Ministerio a través de la Plataforma de Intercambio de Información (P/S/S) del Sistema Integral de Información de la Protección Social - S/SPRO, la información que se relaciona a continuación con la estructura que se encuentra publicada en el portal de S/SPRO, en la sección de anexos técnicos (PUB2DSRTR), con periodicidad mensual o cuando se requiera. Esta información será dispuesta en un FTP seguro a los operadores de</p>	<p>Para ajustar planillas en caso de ser requerido</p>	<p>La presente resolución rige a partir de su publicación y modifica los Anexos Técnicos 2 y 5 de la Resolución 2388 de 2016, modificada por las Resoluciones 5858 de 2016, 980, 1608 Y 3016 de 2017, 3559, 5306 de 2018, 736, 1740, 2514 de 2019, 454, 686, 1438, 1844 Y 12421 de 2020, 014, 638 Y 1365 de 2021, del Decreto 915 de 2021, el nuevo texto es el siguiente: ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR en la ciudad de Medellín para eventos presenciales de carácter público o privado, incluyendo conciertos, eventos masivos deportivos, en discotecas, lugares de baile, teatros, cines, congresos, ferias, exposiciones, un aforo de hasta el 100%.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: de conformidad con el artículo 2 del Decreto Nacional 1408 de 2021, es obligatoria la presentación del carné de vacunación contra el COVID-19 o certificado digital de vacunación disponible en el link: mivacuna.sigpro.gov.co, como requisito de ingreso a eventos presenciales de carácter público o privado que impliquen asistencia masiva, bares, gastrobares, cines, discotecas, lugares de baile, actividades de ocio, así como escenarios deportivos, parques de diversiones y temáticos, museos y</p>
Biológico	Alcaldía de Medellín	Decreto	885	Por medio del cual se autoriza en la ciudad de Medellín un aforo de hasta el 100% en lugares o eventos masivos públicos 2023 o privados		1 N.A	<p>AUTORIZAR en la ciudad de Medellín para eventos de carácter público o privado, incluyendo conciertos, eventos masivos deportivos, en discotecas, lugares de baile, teatros, cines, congresos, ferias, exposiciones, un aforo de hasta el 100%.</p> <p>PARÁGRAFO: Para aquellas actividades o eventos que superen el aforo del 75%, se deberá solicitar como requisito para su ingreso, la presentación por parte de los asistentes y participantes del carnet de vacunación, en el que se evidencie, como mínimo, el inicio del esquema de vacunación; o también podrán presentar el certificado digital de vacunación disponible en la página del Gobierno Nacional Mivacunasigpro.gov.co.</p> <p>Pago prima de navidad para la vigencia fiscal 2021. Para la presente vigencia fiscal, la prima de navidad a que tienen derecho los servidores públicos vinculados a las entidades públicas del orden nacional, se reconocerá y pagará en el mes de noviembre, en los mismos términos y condiciones en los que esté regulada la prima.</p>	<p>Adoptar las decisiones emanadas por la autoridad cuando la empresa realice eventos que se consideren masivos y tener presente que la inspección y vigilancia del cumplimiento de las medidas adoptadas en este Decreto será ejercida por la Secretaría de Salud y las demás dependencias de la Administración Municipal, de acuerdo con la delegación de competencias establecidas en la estructura administrativa del Municipio de Medellín, igualmente dicha vigilancia se desarrollará por las autoridades de policía de conformidad con lo reglado en la Ley 1801 de 2016.</p>	<p>Tener presente que la prima de navidad, de acuerdo con lo establecido en el decreto 1045 de 1978, se paga en la primera quincena del mes de diciembre de cada año.</p>
Derechos de los trabajadores	Departamento Administrativo de la Función Pública	Decreto	1458	Por el cual se dictan disposiciones para el pago de la prima de 2023 navidad para la vigencia fiscal 2021		1 N.A	<p>PARÁGRAFO: Las entidades territoriales podrán optar por reconocer y pagar la prima de navidad, en los términos del presente artículo.</p>	<p>Dado que la Empresa Metro de Medellín es una entidad del orden territorial, tiene la opción de acoger esta disposición, tal como lo establece el parágrafo de este artículo.</p>	<p>Tener presente que la prima de navidad, de acuerdo con lo establecido en el decreto 1045 de 1978, se paga en la primera quincena del mes de diciembre de cada año.</p>
Derechos de los trabajadores	Ministerio del Trabajo y Departamento Administrativo de la Función Pública	Circular Conjunta	70	Garantías sindicales. Lineamientos a tener en cuenta respecto de los funcionarios amparados por fuero sindical.	Toda	N.A	<p>El Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, por medio de la presente Circular emiten los siguientes lineamientos que deben tenerse en cuenta respecto de los funcionarios amparados por fuero sindical como el mecanismo de protección constitucional que ampara los derechos de asociación y libertad sindical, cuyo propósito es proteger de manera especial a los directivos pertenecientes a las organizaciones sindicales para que puedan cumplir libremente su función de defender los intereses de sus afiliados, según lo señalado en los Convenios 87 y 98 de la Organización Internacional del Trabajo, la Constitución Política, el Código Sustantivo del Trabajo y jurisprudencia concordante.</p>	<p>Respetar los derechos de los trabajadores sindicalizados.</p>	

							Deberán mantenerse las medidas de autocuidado y de bioseguridad establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.
							Los responsables de las actividades sociales, económicas y del Estado deben garantizar las condiciones de bioseguridad para el retorno gradual y progreso al entorno laboral, de acuerdo con las diferentes estrategias de organización que cada uno adopte.
Biológico	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	1913	Por la cual se proroga la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020 y 222, 738 y 1315 de 2021	1 N.A	Prorrogar hasta el 28 de febrero 2022 la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, y 222, 738 y 1315 de 2021. La emergencia sanitaria podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada, cuando desaparezcan las causas que le dieron origen.	
Seguridad Vial	Congreso de la República	Ley	2161	Por la cual se establecen medidas para promover la adquisición, renovación y no evasión del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), se modifica la Ley 769 de 2002 y se dictan otras disposiciones.	10 N.A	Parágrafo. Deberá mantenerse el cumplimiento de las medidas contenidas en el artículo 2 de la Resolución 385 de 2020, modificado por el "artículo 2 de las Resoluciones 844 y 1462 de 2020, 222,738 y 1315 de 2021 Medidas Antievasión. Los propietarios de los vehículos automotores deberán velar porque los vehículos de su prioridad circulen: a. Habiendo adquirido el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, b. Habiendo realizado la revisión técnico-mecánica en los plazos previstos por la ley, c. Por lugares y en horarios que estén permitidos, d. Sin exceder los límites de velocidad permitidos, e. Respetando la luz roja del semáforo. La violación de las anteriores obligaciones implicará la imposición de las sanciones previstas en el Artículo 131 del Código Nacional de Tránsito modificado por la Ley 1383 de 2010 para dichos comportamientos, previo el cumplimiento estricto del procedimiento administrativo contravencional de tránsito.	Dado que la activación economía sigue en firme, es necesario adoptar medidas de acuerdo a los protocolos de bioseguridad.
Seguridad Vial	Congreso de la República	Ley	2161	Por la cual se establecen medidas para promover la adquisición, renovación y no evasión del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), se modifica la Ley 769 de 2002 y se dictan otras disposiciones.	11 N.A	Suspensión del vencimiento de las Licencias de Conducción. Suspéndase por el término de hasta dos (2) años contados a partir de 31 diciembre de 2021, el vencimiento de las licencias de conducción a que se refiere el artículo 22 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 197 del Decreto Ley 019 de 2012, que venzan entre el 1 y el 31 de enero de 2022. Las autoridades de control en vía deberán aplicar lo dispuesto en el presente artículo sin exigir a los conductores la modificación de la especie venal de la licencia de conducción.	
Biológico	Ministerio del Interior	Decreto	1614	Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, Y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura	1 N.A	Objeto. El presente Decreto tiene por objeto regular la fase de Aislamiento Selectivo, Distanciamiento Individual Responsable y Reactivación Económica Segura, que regirá en la República de Colombia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.	Se continúa con estas disposiciones debido al estado de avance del plan de vacunación, por lo cual es indispensable seguir con las medidas de cuidado para preservar la salud y la vida, evitar el contacto y la propagación del Coronavirus COVID-19, a la vez que proteger la economía.
Biológico	Ministerio del Interior	Decreto	1614	Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, Y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura	2 N.A	Distanciamiento individual responsable. Todas las personas que permanezcan en el territorio nacional deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad de comportamiento del ciudadano en el espacio público para la disminución de la propagación de la pandemia y la disminución del contagio en las actividades cotidianas expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID -19, adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional, cumpliendo las medidas de aislamiento selectivo y propendiendo por el autoaislamiento.	La empresa velará porque sus trabajadores cumplan con dicho protocolo, dado que el comportamiento de éstos en el espacio público y otros lugares de socialización, inciden en la dinámica de contagio que se pueda dar al interior de los sitios de trabajo
Biológico	Ministerio del Interior	Decreto	1614	Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, Y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura	3 N.A	Medidas para la reactivación progresiva de las actividades económicas, sociales y del Estado. Para el desarrollo de todas las actividades económicas, sociales y del Estado, el Ministerio de Salud y Protección Social, expedirá los criterios y condiciones que permitan el desarrollo de estas actividades, de acuerdo con las condiciones epidemiológicas, disponibilidad del servicio de salud del territorio y el avance en la ejecución del plan nacional de vacunación. Sin perjuicio de las ya señaladas en la Resolución 385 de 2020, sus modificaciones y prórrogas, siendo la última la Resolución 1913 de 25 de noviembre de 2021.	La Empresa acatará cualquier disposición que eventualmente pueda tomar el el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio del Interior, respecto a restricciones relacionadas con el ejercicio de su actividad.

Biológico	Ministerio del Interior	Decreto	1614	2023	Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, Y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura	7	N.A	Cumplimiento de protocolos para el desarrollo de actividades. Toda actividad deberá estar sujeta al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID-19. Así mismo, deberán atenderse las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional.	Seguir cumpliendo con los protocolos establecidos para la actividad que desarrolla la Empresa.
Biológico	Ministerio del Interior	Decreto	1614	2023	Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, Y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura	8	N.A	Medidas para el Comportamiento Ciudadano. El Ministerio de Salud y Protección Social adoptará el protocolo de bioseguridad de comportamiento del ciudadano en el espacio público para la disminución de la propagación de la pandemia y la disminución del contagio en las actividades cotidianas.	Cuando se expida este Protocolo, la Empresa implementará acciones a fin de que sus empleados lo cumplan, dado que el comportamiento de éstos en el espacio público y otros lugares de socialización, inciden en la dinámica de contagio que se pueda dar al interior de los sitios de trabajo
Biológico	Ministerio del Interior	Decreto	1614	2023	Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, Y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura	9	N.A	Alternativas de Organización Laboral. Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, las entidades del sector público y privado para el cumplimiento de sus funciones podrán establecer las modalidades como el teletrabajo, trabajo remoto y trabajo en casa u otras similares de acuerdo con sus necesidades.	La empresa seguirá motivando y fomentando el trabajo en casa y teletrabajo, sobre todo para aquella población, que por su edad, comorbilidades y demás características que la identifiquen con mayor grado de vulnerabilidad ante el virus.
Biológico	Ministerio del Interior	Decreto	1614	2023	Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, Y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura	11	N.A	Vigencia. El presente Decreto rige a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de diciembre de 2021, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de marzo de 2022, y deroga el Decreto 1026 del 31 de agosto de 2021.	El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga el Decreto 1408 del 3 de noviembre de 2021. NOTA 2: Resolución 2052 de diciembre 6 de 2021. Por la cual se adoptan medidas preventivas transitorias en el control sanitario para el ingreso al país de viajeros internacionales, por vía aérea. Entra en vigencia a partir del 14 de diciembre de 2021. NOTA 3: Resolución 2085 de 2021: Por la cual se modifican los artículos 3, numeral 3.4 y 7 de la Resolución 2052 de 2021. (adjunta) NOTA 4: Resolución 2383 de diciembre 28 de 2021: Por la cual se adoptan medidas preventivas transitorias en el control sanitario para el ingreso al país de viajeros internacionales, por vía aérea y vía marítima a través de cruceros y se dictan otras disposiciones. Deroga las Resoluciones 2052 y 2085 de 2021.
Biológico	Ministerio del Interior	Decreto	1615	2023	Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público.	2	N.A	deberán adicionar a los protocolos de bioseguridad vigentes, la presentación obligatoria del carné de vacunación contra el Covid-19 o certificado digital de vacunación disponible en el link: mivacunacion.sispro.gov.co , en el que se evidencie, como mínimo, el inicio del esquema de vacunación, como requisito de ingreso a: (i) eventos presenciales de carácter público o privado que impliquen asistencia masiva y, (ii) bares, gastrobares, restaurantes, cines, discotecas, lugares de baile, conciertos, casinos, bingos y actividades de ocio, así como escenarios deportivos, parques de diversiones y temáticos, museos, y ferias. Parágrafo 1. El cumplimiento de las normas aquí dispuestas estará a cargo de los propietarios, administradores u organizadores de eventos presenciales de carácter público o privado que impliquen asistencia masiva y en aquellos lugares antes señalados. En caso de incumplimiento las autoridades competentes adelantarán las acciones correspondientes. Parágrafo 2. La exigencia del carné de vacunación contra el Covid-19 o certificado digital de vacunación disponible en el link: mivacunacion.sispro.gov.co , en el que se evidencie, como mínimo, el inicio del esquema de vacunación, como requisito de ingreso para las actividades aquí dispuestas entrará en vigencia a partir del 1 de diciembre de 2021 para mayores de 12 años; se exceptúa de	Tener en cuenta la exigencia del carné para el ingreso a los eventos presenciales que organice la empresa y las ferias empresariales en las que participe.
Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST	Ministerio del Trabajo	Circular	72	2023	MinTrabajo imparte instrucciones para el registro anual de autoevaluaciones y planes de mejoramiento del SG-SST	Toda	Resolución 312 de 2019, art. 28	El Ministerio del Trabajo informa a todas las empresas públicas, privadas y a los diferentes destinatarios de la presente circular, que de conformidad al parágrafo 2 del artículo 28 de la Resolución 312 de 2019, las autoevaluaciones y los planes de mejoramiento de las empresas se registrarán en la aplicación habilitada en la página web del Fondo de Riesgos Laborales hasta el 31 de enero de cada año, conforme a las indicaciones contenidas en esta Circular.	Atender a las indicaciones para el registro de autoevaluaciones y planes de mejoramiento del SG - SST
Derechos de los trabajadores	Departamento Administrativo de la Función Pública	Decreto	1777	2023	Por el cual se autoriza el reconocimiento en dinero de días compensatorios para la presente vigencia fiscal.	1	N.A	Pago de compensatorios en dinero. Las entidades públicas podrán reconocer y pagar en dinero los días compensatorios que se hubieren causado hasta la fecha de publicación del presente Decreto, a favor de cada empleado público, siempre que exista disponibilidad presupuestal y no se afecten los recursos para el pago de horas extras que se vayan a causar en el resto de la presente vigencia fiscal.	La Empresa definirá el pago en dinero, de acuerdo a las condiciones mencionadas en este Decreto.
Tareas de alto riesgo.	Ministerio del Trabajo	Resolución	4272	2023	Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas	1	N.A	Objeto. Establecer los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajos en alturas (TA) y lo concerniente con la capacitación y formación de los trabajadores y aprendices en los centros de entrenamiento de Trabajo en Alturas (AT)	Atender los requisitos de seguridad establecidos en esta nueva norma.

Tareas de alto riesgo.	Ministerio del Trabajo	Resolución	4272	Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad 2023 para el desarrollo de trabajo en alturas	2 N.A	<p>empleadores contratantes, contratistas, aprendices y trabajadores de todas las actividades económicas que desarrollen trabajo en alturas, así mismo a las Administradoras de Riesgos Laborales y centros de capacitación y entrenamiento de Trabajo en Alturas (TA).</p> <p>Parágrafo 1: Se exceptúan de la aplicación de la presente resolución, las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Actividades de atención de emergencias y rescate. 2. Operaciones militares y policiales en acciones propias del servicio. 3. Actividades deportivas, de alta montaña o andinismo. 4. Desarrollo de actos lúdicos o artísticas. 5. Actividades realizadas sobre animales. <p>Para realizar las actividades mencionadas, se debe llevar a cabo un proceso de identificación de peligros, valoración de riesgos e implementación de controles, siguiendo estándares nacionales o internacionales, garantizando siempre la seguridad de las personas que realizan la actividad.</p> <p>Parágrafo 2: Si en el análisis de riesgo que realice el coordinador de trabajo en alturas o el responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de la empresa, se identifican condiciones peligrosas que puedan afectar al trabajador en el momento de una caída, tales como áreas con obstáculos, bordes peligrosos, elementos salientes, puntiaguados, sistemas energizados, máquinas en movimiento, entre otros, incluso en alturas inferiores a las establecidas en la presente resolución, se deberán garantizar las medidas de</p> <p>Con esta nueva norma se considera trabajo en alturas toda actividad que se desarrolle a partir de 2m. Deberán considerarse cada definición en la gestión del riesgo, dado que, varias fueron ampliadas con relación a la norma anterior.</p>
Tareas de alto riesgo.	Ministerio del Trabajo	Resolución	4272	Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad 2023 para el desarrollo de trabajo en alturas	3 N.A	<p>Definiciones:</p> <p>Atender a las definiciones contenidas en este artículo, consultarlas en la resolución adjunta.</p>
Tareas de alto riesgo.	Ministerio del Trabajo	Resolución	4272	Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad 2023 para el desarrollo de trabajo en alturas	4 N.A	<p>Programa de prevención y protección contra caídas de alturas. El empleador debe contar con un programa donde debe identificar las tareas de trabajo en alturas y su ubicación.</p> <p>En el programa de la empresa se debe identificar cada riesgo de caída en el lugar de trabajo, establecer y documentar uno o varios métodos para eliminar el trabajo en alturas a través de sistemas de ingeniería, adaptaciones de procesos, entre otros, o controlar cada riesgo de caída identificado, aplicando especialmente la jerarquización de controles contenida en el artículo 2.2.4.6.24 del Decreto 1072 de 2015 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.</p> <p>Tener en cuenta que en esta nueva norma hay una definición más amplia de lo que debe incluir un programa de protección contra caídas</p>
Tareas de alto riesgo.	Ministerio del Trabajo	Resolución	4272	Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad 2023 para el desarrollo de trabajo en alturas	5 N.A	<p>Contenido. El programa de la empresa debe contener como mínimo:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Objetivo general que establezca los lineamientos básicos para trabajo en alturas. b. Alcance del programa. c. Marco conceptual, marco legal. d. Roles y responsabilidades (se deben considerar como mínimo las responsabilidades y funciones del administrador del programa, la persona calificada, coordinador de trabajo en alturas, trabajador autorizado, ayudantes de seguridad y brigadas de emergencia para rescate en alturas). e. Requisitos de capacitación y entrenamiento para los roles definidos por la organización. f. Cronograma de cumplimiento de las actividades. g. Identificación de peligros. h. Evaluación y valoración de riesgos. i. Inventario de actividades de trabajos en alturas, con su definición de tareas rutinarias y no rutinarias. j. Procedimientos de trabajo documentados y los anexos definidos por el empleador. k. Medidas de prevención. l. Sistemas de acceso para trabajos en alturas. m. Medidas de protección. n. Procedimientos en caso de emergencias. o. Indicadores de gestión específicos alineados al Decreto 1072 de 2015. <p>El programa como tal al igual que sus indicadores de gestión deben estar alineados con el SG-SST establecido en el Decreto 1072 de 2015.</p>

							Uno de los cambios evidenciados en esta nueva Resolución es que se definen unos roles, responsabilidades y perfiles dentro del programa de protección contra caídas. (administrador del PPCC, Persona Calificada, Coordinador de trabajo en alturas, el trabajador autorizado, Ayudante de seguridad).
Tareas de alto riesgo.	Ministerio del Trabajo	Resolución	4272	Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad 2023 para el desarrollo de trabajo en alturas	6	N.A	<p>Roles y responsabilidades en el programa de prevención y protección de caídas. El empleador y/o contratante debe garantizar que, dentro del programa de prevención y protección contra caídas de alturas, se establezcan los siguientes roles y responsabilidades, que no necesariamente implican nuevos cargos al interior de la organización:</p> <p>Tabla No. 1 ROLES Y RESPONSABILIDADES EN EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS (VER TABLA EN RESOLUCIÓN ADJUNTA)</p> <p>MEDIDAS DE PREVENCIÓN CONTRA CAÍDAS EN ALTURAS Definición de medidas de prevención. El empleador o contratante debe definir, las medidas de prevención a ser utilizadas en cada sitio de trabajo donde se realicen trabajos en alturas ya sea en tareas rutinarias o no rutinarias. Estas medidas deben estar acorde con la actividad económica y tareas que la componen.</p> <p>Análisis de otros peligros. El empleador o contratante debe verificar que dentro de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuente con el análisis de las actividades o trabajos a ejecutar en donde se hayan identificado los peligros y evaluado todos los riesgos asociados a las tareas realizadas en alturas, teniendo en cuenta los peligros que puedan presentarse para realizar una gestión integral de los mismos.</p> <p>Capacitación y entrenamiento o certificación de la competencia laboral de trabajadores que realicen trabajo en alturas. Todos los trabajadores que laboren en las condiciones de riesgo de trabajo en alturas deben tener su respectivo certificado de capacitación y entrenamiento para trabajo en alturas o certificación de la competencia laboral.</p> <p>El trabajador que al considerar que, por su experiencia, conocimientos y desempeño en trabajo en alturas, no requiere realizar la capacitación y entrenamiento en trabajo en alturas podrá optar por la evaluación de estos conocimientos y desempeño a través de un organismo certificador de competencias laborales.</p> <p>La vigencia del certificado de competencia laboral en ningún momento exime al trabajador de realizar los reentrenamientos para conservar su calidad de trabajador autorizado.</p> <p>Los procesos de capacitación y entrenamiento y gestión de los centros de entrenamiento se regirán con lo establecido en el Título III de la presente resolución.</p> <p>Parágrafo. Las necesidades y contenidos específicos del Programa de prevención y protección contra caídas en alturas deben estar incluidos en los programas de capacitación de la empresa; así mismo deben ser informados al centro de capacitación y entrenamiento para que se realicen los refuerzos específicos en las temáticas acorde al contenido mínimo que se define en la presente resolución.</p>
Tareas de alto riesgo.	Ministerio del Trabajo	Resolución	4272	Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad 2023 para el desarrollo de trabajo en alturas	7	N.A	<p>Todos los coordinadores deben actualizarse constantemente dentro de un término de 12 meses expida la resolución, al igual que los entrenadores. TAMBIEN DEBE CONTAR CON EL CURSO DE 50 Y/O EL DE 20 HORAS DEL SG-SST.</p> <p>En los roles, solo el profesional, especialista o magister en SST con licencia tienen la responsabilidad del diseño y administración del PPCA</p> <p>Estas medidas deberán implementarse con base en la identificación del peligro, evaluación y valoración de los riesgos que el empleador o contratante realice de cada actividad en alturas que se ejecute dentro de la empresa.</p>
Tareas de alto riesgo.	Ministerio del Trabajo	Resolución	4272	Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad 2023 para el desarrollo de trabajo en alturas	8	N.A	<p>El análisis y su correspondiente gestión del riesgo de trabajo en alturas asociado a otros riesgos presentes en una determinada actividad, deberá hacerse de forma integral.</p>
Tareas de alto riesgo.	Ministerio del Trabajo	Resolución	4272	Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad 2023 para el desarrollo de trabajo en alturas	9	N.A	<p>Ningún trabajador podrá realizar una actividad que implique trabajo en alturas, sin contar con la capacitación, entrenamiento o certificación exigida en esta norma.</p>

Tareas de alto riesgo.	Ministerio del Trabajo	Resolución	4272	Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad 2023 para el desarrollo de trabajo en alturas	10 N.A	<p>Personas objeto de la capacitación y entrenamiento. Se deben capacitar y entrenar en trabajo en alturas los siguientes roles: Tabla No. 2 CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO DE ACUERDO A LOS ROLES (VER TABLA EN RESOLUCIÓN ADJUNTA)</p> <p>Parágrafo 1. Los aprendices de las instituciones de educación y el SENA deberán ser capacitados y certificados en trabajo en alturas por la misma institución, cuando cursen programas cuya práctica implique riesgo de caída en alturas. Así mismo, serán certificados simultáneamente en la capacitación académica específica impartida.</p> <p>Parágrafo 2. La capacitación y entrenamiento de nivel coordinador permite cubrir los requisitos iniciales de capacitación y entrenamiento para realizar tareas del nivel de trabajador autorizado, por lo tanto, para continuar desempeñándose como persona autorizada deberá cumplir los reentrenamientos en las periodicidades y situaciones contempladas en la presente resolución.</p> <p>Parágrafo 3. Cuando una persona de nivel entrenador, en cumplimiento de actividades distintas al entrenamiento de trabajo en alturas, deba ejercer los roles de trabajador autorizado o coordinador de trabajo en alturas se entenderá que su nivel de formación le permite cubrir estos roles, por lo tanto, para continuar desempeñándose como persona autorizada deberá cumplir los reentrenamientos en las periodicidades y situaciones contempladas en la presente resolución.</p> <p>Los programas de capacitación y entrenamiento para trabajo en alturas, en los niveles jefes de área para trabajos en alturas, trabajador autorizado y coordinador de TA se podrán ofertar por las siguientes instituciones, observando los requisitos aquí establecidos:</p> <p>a.El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). b.Empleadores o empresas, utilizando el mecanismo de capacitación de las Unidades Vocacionales de Aprendizaje (UVAE). c.Instituciones de Educación Superior debidamente aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional. d.Personas Naturales y Jurídicas con Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo. e.Instituciones de Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano con certificación en sistemas de gestión de la calidad para instituciones de formación para el trabajo y, f.Cajas de Compensación Familiar.</p> <p>Los proveedores del servicio de capacitación y entrenamiento de trabajo en alturas, deben contar con entrenadores de trabajo en alturas debidamente capacitados y entrenados conforme a la normatividad vigente.</p> <p>Parágrafo. Todas las empresas o los gremios en convenio con estas podrán implementar, a través de Unidades Vocacionales de Aprendizaje (UVAE), procesos de capacitación y entrenamiento para trabajo en alturas, en el nivel que corresponda a las labores a desempeñar. Las empresas o los gremios en convenio con estas deben informar al Ministerio de</p>	Cada rol exige cumplir con un programa determinado y su correspondiente intensidad horaria.
Tareas de alto riesgo.	Ministerio del Trabajo	Resolución	4272	Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad 2023 para el desarrollo de trabajo en alturas	11 N.A	<p>Sistemas de ingeniería para prevención de caídas. El empleador debe documentar y tener fundamentado dentro del Programa de prevención y protección contra caídas en alturas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, la aplicación de los controles que consideró viables y aplicables para dar cumplimiento a la jerarquía de controles definida en el Decreto 1072 de 2015, o la norma que lo sustituya, modifique o adicione, y todos los asociados con los sistemas de ingeniería para prevención de caídas.</p> <p>Parágrafo. Para eliminar o mitigar el riesgo y prevención de caídas, se podrá aplicar los sistemas de ingeniería relacionados con cambios o modificación en el diseño, montaje, construcción, instalación y puesto en funcionamiento.</p>	Tener en cuenta los oferentes autorizados y registrados, donde la empresa debe mandar a sus trabajadores para las capacitaciones y entrenamientos en trabajo en alturas.
Tareas de alto riesgo.	Ministerio del Trabajo	Resolución	4272	Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad 2023 para el desarrollo de trabajo en alturas	12 N.A	<p>En la gestión del riesgo de caídas por trabajo en altura, la empresa debe promover la mejora de la seguridad y la salud de sus trabajadores en el desarrollo de las actividades aplicando los niveles de control del riesgo, considerando los controles de ingeniería como primordiales.</p>	

Tareas de alto riesgo.	Ministerio del Trabajo	Resolución	4272	Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad 2023 para el desarrollo de trabajo en alturas	13 N.A	<p>implementación depende del tipo de actividad económica y de la viabilidad técnica de su utilización en el medio y según la tarea específica a realizar.</p> <p>Cuando por razones del desarrollo de la labor, el trabajador deba ingresar al área o zona de peligro demarcada con riesgo de caída en alturas, es obligatorio el uso de equipos de protección personal y aplicar los controles necesarios para su protección.</p> <p>Siempre se debe informar, entrenar y capacitar a los trabajadores sobre cualquier medida que se aplique.</p> <p>Dentro de las principales medidas colectivas de prevención están:</p> <p>a. Delimitación del área: La delimitación de la zona de peligro de caída del trabajador se hará mediante cuerdas, cables, vallas, cadenas, cintas, reatas, bandas, conos, balizas, mallas escombreras, redes o banderas, de cualquier tipo de material, de color amarillo y negro combinados. Se debe garantizar su visibilidad de día y de noche.</p> <p>En las áreas de trabajo en alturas en donde no sea viable un mecanismo de delimitación, deben adoptarse otras medidas de prevención y/o protección contra caída dispuestas en la presente resolución.</p> <p>Para la prevención de caídas de objetos, se deben delimitar áreas para paso peatonal y mallas escombreras. Así mismo, evitar que las personas ingresen a zonas con peligro de caída de objetos.</p> <p>b. Línea de advertencia: Debe cumplir con los siguientes</p> <p>Procedimientos. El empleador o contratante debe documentar los procedimientos de trabajo seguro para cada una de las tareas que se vayan a desarrollar en alturas, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:</p> <p>a. Para los efectos de la presente resolución, se entiende por procedimiento de trabajo seguro la forma específica, detallada y segura de llevar a cabo una actividad o un proceso.</p> <p>b. Estos procedimientos deben ser divulgados a todos los trabajadores involucrados previamente a la realización del trabajo.</p> <p>c. Estos procedimientos deben ser revisados y ajustados cuando cambian las condiciones de trabajo, ocurra algún incidente o accidente, se modifiquen las normas que puedan afectar a los mismos y/o los indicadores de gestión así lo definan.</p> <p>d. Los procedimientos a ser utilizados en tareas rutinarias deben ser aprobados y validados por el coordinador de TA y contar con una lista chequeo.</p> <p>deben obedecer a una acción planificada, organizada y ejecutada por trabajadores autorizados que debe verse reflejada en los controles administrativos como el Permiso de trabajo o sus anexos.</p> <p>Siempre que un trabajador ingrese a una zona de peligro, debe contar con la debida autorización y si requiere exponerse al riesgo de caídas, debe contar con un aval a través de un permiso de trabajo en alturas acompañado de una lista de chequeo, más aún en caso de que no haya barandas, sistemas de control de acceso, demarcación o sistemas de barreras físicas que cumplan con las especificaciones descritas en la presente resolución.</p> <p>El empleador o contratante debe implementar un procedimiento para los permisos de trabajo, previo al inicio del trabajo en alturas.</p> <p>El formato de permiso de trabajo debe contener como mínimo lo siguiente:</p> <p>Nombre(s) del(los) trabajador(es).</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Tipo de trabajo. 2. Altura aproximada a la cual se va a desarrollar la actividad. 3. Fecha y hora de inicio y de terminación de la tarea. 4. Verificación de la afiliación vigente a la seguridad social. 5. Requisitos del trabajador (requerimientos de aptitud). 6. Descripción y procedimiento de la tarea. 7. Medidas de prevención contra caídas. 8. Equipos, sistema de acceso para trabajo en alturas. 9. Verificación de los puntos de anclaje por cada trabajador. 	Cumplir a cabalidad con las acciones que constituyen medidas colectivas de prevención, contenidas en este artículo.
Tareas de alto riesgo.	Ministerio del Trabajo	Resolución	4272	Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad 2023 para el desarrollo de trabajo en alturas	14 N.A	<p>Cada tarea que se vaya a ejecutar en alturas debe contar con un procedimiento documentado y socializado con los trabajadores, el cual también debe ser actualizado de acuerdo a la gestión del cambio.</p> <p>El permiso para trabajo en alturas es una autorización "por escrito", la cual garantiza que el trabajo a realizar ha sido evaluado en todos sus riesgos y que se han tomado las medidas correctivas, preventivas y pertinentes para realizarlo de forma segura. Además, tanto la o las personas que van a ejecutarlo y la persona que emitió el permiso están de acuerdo con la forma de realizarlo y para ello firman el respectivo permiso.</p> <p>Otro cambio evidenciado en esta norma respecto a la Resolución 1409 es que se amplió el contenido de los puntos que debe contener el permiso de trabajo de 15 a 18... Incluye la persona encargada de activar plan de emergencia, separa la firma del coordinador de quien autoriza el permiso</p>	
Tareas de alto riesgo.	Ministerio del Trabajo	Resolución	4272	Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad 2023 para el desarrollo de trabajo en alturas	15 N.A		

Tareas de alto riesgo.	Ministerio del Trabajo	Resolución	4272	Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad 2023 para el desarrollo de trabajo en alturas	16 N.A	<p>como sistemas de acceso para trabajo en alturas: los andamios, las escaleras, los elevadores de personal, y todos aquellos medios cuya finalidad sea permitir el acceso y/o soporte de trabajadores a lugares para desarrollar trabajo en alturas.</p> <p>Todo sistema de acceso para trabajo en alturas y sus componentes, debe cumplir las siguientes condiciones o requisitos para su selección y uso:</p> <p>1. Deben ser certificados acordes al estándar específico aplicable para el sistema de acceso seleccionado y el fabricante debe proveer información en español, sobre las principales características del sistema, un manual y/o catálogo de partes con sus características de ingeniería, recomendaciones de almacenamiento, mantenimiento, inspección y medidas de seguridad en su arme y desarme (cuando aplique), uso y operación.</p> <p>2. Ser inspeccionados debidamente conforme a lo regulado en el Decreto 1072 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya.</p> <p>3. Los sistemas elevadores de personas, también deben ser inspeccionados mínimo una vez al año por una persona avalada por el fabricante o una persona calificada conforme a las recomendaciones del fabricante o las normas nacionales o internacionales vigentes,</p> <p>4. Si existen no conformidades, el sistema debe retirarse de servicio y enviarse a mantenimiento (si aplica) por parte del fabricante o de una persona avalada por el fabricante o que el</p> <p>Cumplir a cabalidad con las exigencias contenidas en este artículo respecto a la utilización de sistemas de acceso para trabajo en alturas, en cuanto a su certificación, inspección y mantenimiento, debido montaje y operación, etc.</p> <p>Otro cambio evidenciado en esta norma: La utilización de pretales debe estar autorizada por el administrador del programa de protección contra caídas. Los pretales se debe asegurar al tie off (anclaje portátil, "Banda de anclaje", o "conector de anclaje que usa como adaptador de anclaje)</p>
Tareas de alto riesgo.	Ministerio del Trabajo	Resolución	4272	Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad 2023 para el desarrollo de trabajo en alturas	17 N.A	<p>Lineamientos de uso de escaleras verticales fijas. Las escaleras que sean utilizadas para trabajo seguro en alturas deberán contar con las certificaciones y sistemas de protección de caídas que se ajusten a estas, sobre el particular dispongan las respectivas comisiones de seguridad y salud en el trabajo por sector económico del Ministerio de Trabajo las cuales serán emitidas conforme a la actividad económica de cada comisión. Siempre el empleador deberá velar por las medidas de prevención y protección contra caídas que garanticen la seguridad del trabajador en la utilización de esta clase de equipos.</p> <p>Este tipo de escaleras deben ser consideradas intrínsecamente peligrosas y por ello debe velarse por un correcto diseño y un uso restringido a personal entrenado.</p>
Tareas de alto riesgo.	Ministerio del Trabajo	Resolución	4272	Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad 2023 para el desarrollo de trabajo en alturas	18 N.A	<p>acceso para trabajo en alturas. El montaje y/u operación de toda estructura de acceso para trabajo en alturas, debe ser inspeccionado por el coordinador de trabajo en alturas una persona avalada conforme a las instrucciones dadas por el fabricante o una persona calificada, atendiendo las normas nacionales o en su defecto las internacionales y de acuerdo con las disposiciones de prevención y protección establecidas en la presente resolución, su armado deberá cumplir con las condiciones técnicas y de seguridad con previa capacitación y certificación de armado expedida por el fabricante</p> <p>Se debe garantizar completa estabilidad y seguridad del sistema de acceso para trabajo en alturas, de tal forma que este no sufra volcamiento o caída, incluyendo verificar la estabilidad del suelo para la carga a aplicar. Para las estructuras que superen en altura el nivel de autoestabilidad (definido por el fabricante o una norma nacional o internacional aplicable) y acorde a las condiciones de uso (interiores o exteriores), esta verificación debe hacer parte integral del permiso de trabajo y debe responder a un diseño realizado por una persona calificada considerando los parámetros consignados en los manuales entregados por el fabricante.</p> <p>Los sistemas de acceso para trabajo en alturas son todos aquellos sistemas que ayudan a acceder al sitio de trabajo en alturas y al usarlos también permiten garantizar soporte y estabilidad para el trabajador cuando este realice su labor en alturas. Por lo tanto debe atenderse las recomendaciones del fabricante y verificar las condiciones de instalación por la persona idónea y contemplarla en el permiso de trabajo.</p>
Tareas de alto riesgo.	Ministerio del Trabajo	Resolución	4272	Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad 2023 para el desarrollo de trabajo en alturas	19 N.A	<p>Trabajo en suspensión. Los trabajos en suspensión deben ser realizados utilizando una silla para trabajo en alturas, que esté conectada a la argolla del arnés indicada por el fabricante y al sistema de descenso certificado.</p> <p>Todos los componentes del sistema de acceso por cuerdas, sistemas de ascenso, descenso y posicionamiento prearmados o motorizados deben estar certificados de acuerdo con las normas nacionales o internacionales aplicables.</p> <p>Adicionalmente, el trabajador estará asegurado a un segundo sistema de seguridad (ejemplo un sistema de línea de vida vertical portátil), instalado con un anclaje independiente.</p> <p>Parágrafo. Los planos inclinados mayor a 45 O, por su grado de inclinación se considera un trabajo en suspensión, por lo que deberán cumplir con los lineamientos establecidos en este artículo y que permita al trabajador desarrollar los desplazamientos controlados y de forma segura.</p> <p>Cumplir con las disposiciones contenidas en este artículo, respecto al trabajo en suspensión.</p>

Tareas de alto riesgo.	Ministerio del Trabajo	Resolución	4272	Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad 2023 para el desarrollo de trabajo en alturas	20 N.A	<p>Sistemas de restricción. Deben contar con anclaje(s) capaces de soportar una fuerza mínima de 1.000 libras por persona conectada (4,5 kilo newtons — 459 kgf) o si están diseñados por una persona calificada, como parte de un sistema completo de restricción plenamente identificado, deben ser capaces de soportar la fuerza estática equivalente al doble de la fuerza prevista. Su ubicación y diseño evita que el trabajador se acerque al borde garantizando como mínimo una distancia de 60 cm entre el borde y el trabajador.</p> <p>Los conectores para restricción de caídas tienen como función asegurar al trabajador a un punto de anclaje sin permitir que este se acerque a menos de 60 cm de un borde desprotegido. Estos conectores podrán ser de fibra sintética, cuerda, cable de acero u otros materiales con una resistencia mínima de 5.000 libras (22,2 kilo newtons — 2.272 kg) y debe ser certificado.</p>	Otro cambio en la nueva norma: Los puntos de anclajes de restricción pasaron de resistir 3000 lb a 1000 lb o si están certificados por una persona calificada, debe resistir el doble de la fuerza prevista.
Tareas de alto riesgo.	Ministerio del Trabajo	Resolución	4272	Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad 2023 para el desarrollo de trabajo en alturas	21 N.A	<p>Sistemas de posicionamiento. Deben contar con anclaje(s) o estructuras capaces de soportar una fuerza mínima de 3.000 libras por persona conectada (13,3 kilo newtons — 1.356 kgf) o si están diseñados por una persona calificada, como parte de un sistema de posicionamiento plenamente identificado, deben ser capaces de soportar la fuerza estática equivalente al doble de la fuerza prevista. Su uso evita que el trabajador pueda tener una caída superior a 60 cm. Cuando los riesgos de caída están presentes, los sistemas de posicionamiento deben ser usados en conjunto con sistemas personales de detención de caídas anclados independientemente.</p> <p>Los conectores de posicionamiento tienen la finalidad de permitir que el trabajador se ubique en un punto específico a desarrollar su labor, evitando que la caída libre sea de más de 60 cm y deben estar certificados. Los conectores de posicionamiento deben tener una resistencia mínima de 5.000 libras (22,2 kilo newtons — 2.272 kg). Estos conectores podrán ser de cuerda, banda de fibra sintética, cadenas, mosquetones de gran apertura u otros materiales que garanticen una resistencia mínima de 5.000 libras (22,2 kilo newtons — 2.272 kg).</p> <p>o contratante debe definir las medidas de protección a ser utilizadas en cada sitio de trabajo donde exista por lo menos una persona trabajando en alturas ya sea de manera rutinaria o no rutinaria, estas medidas deben estar acordes con la actividad económica y tareas que la componen.</p> <p>El uso de medidas de protección no exime al empleador de su obligación de implementar medidas de prevención previas. Deben estar identificadas y deben ser incorporadas al programa de prevención y protección contra caídas y estar acorde con los requisitos establecidos en la presente resolución. El conjunto de acciones individuales o colectivas que se implementan para detener la caída de personas y objetos deberán cumplir como mínimo con las siguientes características:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.Los elementos o equipos de los sistemas de protección contra caídas deben ser certificados y compatibles entre sí en tamaño, figura, materiales, forma, diámetro. 2.Los equipos de protección contra caídas se deben seleccionar y usar según las necesidades determinadas para un trabajador, las condiciones, tipo de la tarea y los sistemas de acceso a utilizar. Todo sistema seleccionado debe garantizar la seguridad del trabajador al momento de una caída, permitir la distribución de fuerza, amortiguar la fuerza de impacto, garantizar la resistencia de los componentes y estar protegido ante la corrosión o ser aislantes eléctricos, antiestáticos o ignífugos cuando se requieran brindando las demás protecciones a los riesgos asociados que sean requeridas. 	Otro cambio de esta nueva norma: Los sistemas de posicionamiento pasan de resistir 5000lb a 3000lb o si están certificados por una persona calificada, debe resistir el doble de la fuerza prevista.
Tareas de alto riesgo.	Ministerio del Trabajo	Resolución	4272	Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad 2023 para el desarrollo de trabajo en alturas	22 N.A		En esta nueva norma se habla del uso de los EPP de acuerdo con la jerarquía de controles establecidas en el decreto 1072 de 2015. Especifica que los EPP que les aplique deben tener su hoja de vida, registro de inspección pre-uso, ficha técnica, certificado de conformidad.

Tareas de alto riesgo.	Ministerio del Trabajo	Resolución	4272	Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad 2023 para el desarrollo de trabajo en alturas	23 N.A	<p>aquellas implementadas para detener la caída, una vez ocurra, o mitigar sus consecuencias.</p> <p>Para los fines de esta resolución, las medidas de protección se clasifican en pasivas y activas:</p> <p>1. Medidas pasivas de protección contra caídas: Los sistemas de red de seguridad para la detención de caídas tienen el propósito de detener la caída del trabajador y objetos evitando lesiones.</p> <p>La red para detención de escombros debe ser independiente a la red para personas y cumplir con las especificaciones de instalación, uso, inspección y mantenimiento del fabricante.</p> <p>La red de seguridad debe ser certificada e instalada para soportar el impacto de la caída del trabajador según su diseño. Así mismo, debe ser instalada bajo la aprobación de una persona calificada quien verificará las condiciones de seguridad establecidas por el fabricante, el diseño de la red y las distancias de caída.</p> <p>Todos los componentes del sistema de red de seguridad deben estar certificados y el diseño para su instalación debe ser realizado por una persona calificada o suministrado por el fabricante.</p> <p>La instalación, mantenimiento e inspección deben ser realizados por una persona avalada por el fabricante o por una persona calificada.</p> <p>Todo sistema de red de seguridad debe tener una hoja de vida en donde estén consignados los datos de: fecha de fabricación, usos anteriores, registros de inspecciones, certificaciones,</p> <p>Implementar tal como lo establece este artículo las medidas pasivas y activas de protección contra caídas.</p> <p>Otro cambio de esta norma: Las líneas de vida de cuerdas pasan de estar entre 13 y 16 mm, a estar entre 11 y 16 mm.</p> <p>y se especifica que información deben contener los puntos de anclajes.</p>
Tareas de alto riesgo.	Ministerio del Trabajo	Resolución	4272	Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad 2023 para el desarrollo de trabajo en alturas	24 N.A	<p>Elementos de protección personal para trabajo en alturas. Los elementos de protección personal son el último control y deben ser usados en conjunto con otras medidas de prevención y control de acuerdo a la jerarquización de controles aplicables a la prevención y la protección contra caídas establecida por el Decreto 1072 de 2015 y la presente resolución. Los elementos de protección personal deben estar certificados (cuando existan normas que apliquen al EPP específico) y suministrados por el empleador. Serán seleccionados de acuerdo con lo establecido en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, incluidos los protocolos de bioseguridad definidos en los programas de vigilancia epidemiológica.</p> <p>Los equipos y EPP que correspondan deberían poseer como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Registro inspección pre uso -Ficha técnica -Hoja de vida -Certificado de conformidad <p>Medidas para evitar la caída de objetos. El empleador suministrará los elementos necesarios que permitan portar, transportar y asegurar herramientas, materiales, equipos y objetos que puedan caer y estos deben estar documentados dentro del programa de prevención y protección contra caídas.</p> <p>dentro de sus riesgos cotidianos tenga incluido el de caída por trabajo en alturas, debe incluir dentro del plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias establecido en el numeral 12 del artículo 2.2.4.6.12 y el artículo 2.2.4.6.25 del Decreto 1072 de 2015, un capítulo escrito de trabajo en alturas que debe ser practicado y verificado, acorde con las actividades que se ejecuten y que garantice una respuesta organizada y segura ante cualquier incidente o accidente que se pueda presentar en el sitio de trabajo, incluido un plan de rescate; para su ejecución puede hacerlo con recursos propios o contratados. Se debe garantizar que el personal destinado para la atención de emergencias en cada actividad, haya participado en la práctica de simulacros y la verificación del mismo.</p> <p>En el plan de rescate, diseñado acorde con los riesgos de la actividad en alturas desarrollada, se deben asignar equipos de rescate: certificados para toda la operación y contar con brigadistas o personal capacitados para tal fin.</p> <p>Se dispondrá para la atención de emergencias y para la prestación de primeros auxilios de: botiquín, elementos para inmovilización y atención de heridas, hemorragias y demás elementos que el empleador considere necesarios de acuerdo con el nivel de riesgo.</p> <p>El empleador debe asegurar que el trabajador que desarrolla trabajo en alturas, cuente con una persona de apoyo disponible para que, de ser necesario, reporte de inmediato y active el plan de emergencias.</p> <p>Parágrafo. Las empresas podrán compartir recursos para</p> <p>En esta nueva norma se habla del uso de los EPP de acuerdo con la jerarquía de controles establecidas en el decreto 1072 de 2015.</p> <p>Especifica que los EPP que les aplique deben tener su hoja de vida, registro de inspección pre-uso, ficha técnica, certificado de conformidad.</p> <p>El empleador no solo implementará medidas para evitar la caída de personas, sino también de herramientas, materiales, equipos y objetos, medidas que deberá documentar.</p>
Tareas de alto riesgo.	Ministerio del Trabajo	Resolución	4272	Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad 2023 para el desarrollo de trabajo en alturas	25 N.A	<p>El Plan de Emergencias de trabajo en altura debe ser un capítulo del plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias establecido en el Decreto 1072 de 2015.</p>
Tareas de alto riesgo.	Ministerio del Trabajo	Resolución	4272	Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad 2023 para el desarrollo de trabajo en alturas	26 N.A	<p>En esta norma se incluye un aspecto nuevo y es que para la atención de emergencias, el personal que participe debe haber participado de simulacros y verificación del mismo.</p>

Tareas de alto riesgo.	Ministerio del Trabajo	Resolución	4272	Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad 2023 para el desarrollo de trabajo en alturas	27 N.A	<p>de capacitación y entrenamiento en protección contra caídas para trabajo en alturas hacen parte integral de la capacitación para la seguridad industrial y del programa de capacitación del SG-SST de la empresa, por lo tanto, se regirán por las normas establecidas en el Ministerio del Trabajo.</p> <p>El programa de capacitación es el documento estructurado y organizado que describe un conjunto de actividades de aprendizaje teórico-práctico de trabajo en alturas, con el fin de proporcionar conocimiento y desarrollar habilidades en una persona (aprendiz). Los programas de capacitación y entrenamiento en protección contra caídas para trabajo en alturas hacen parte integral de la formación complementaria del trabajador y fortalecen el proceso de inducción y reintroducción dentro de la empresa, proporcionan oportunidades a los trabajadores para obtener el conocimiento, la destreza, la práctica y las habilidades requeridas por la organización para mejorar su productividad y estimulan el autocuidado en los trabajadores.</p> <p>El contenido mínimo de los programas, será el siguiente: 1. Programas de capacitación para jefes de área: Serán diseñados para las personas que tomen decisiones administrativas en relación con la aplicación de esta resolución que impliquen la exposición de trabajadores al riesgo de caída por trabajos en alturas. Su intensidad será de mínimo ocho (8) horas con el cien por ciento (100%) en actividades de capacitación teórica. Se deben desarrollar los siguientes temas:</p>	<p>Se corrobora que los programas de capacitación y entrenamiento en protección contra caídas para trabajo en alturas deben hacer parte del programa capacitación para la seguridad industrial y del programa de capacitación del SG-SST de la empresa.</p> <p>Esta norma incluye aspectos nuevos como los siguientes: Se especifica que el reentrenamiento de TSA debe hacer parte de la inducción laboral del trabajador cuando este ingrese como nuevo a la empresa.</p> <p>Se debe reportar a la ARL el personal capacitado y el oferente de la capacitación.</p> <p>La actualización del reentrenamiento debe hacerse cada 18 meses, siempre y cuando se labore dentro de la misma empresa ni cambiado de actividad en el tiempo mencionado.</p>
Tareas de alto riesgo.	Ministerio del Trabajo	Resolución	4272	Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad 2023 para el desarrollo de trabajo en alturas	35 N.A	<p>Evaluación del perfil de ingreso y egreso del proceso de capacitación y entrenamiento. El proveedor del servicio de capacitación y entrenamiento en protección contra caídas en trabajo en alturas, establecerá el perfil de ingreso y egreso para las personas a formar. El primero incluirá la evaluación del conocimiento, las habilidades básicas y aptitudes que requiera el programa en que se formará, y el perfil de egreso, deberá evaluar si la persona formada adquirió los conocimientos y habilidades definidas en el programa de formación, aplicables a la actividad económica que desarrolla la empresa donde se va a desempeñar. Las evaluaciones deberán incluir:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los conocimientos, habilidades y objetivos a desarrollar, de acuerdo con el grado de capacitación y entrenamiento. 2. El enfoque pedagógico, metodológico y el marco jurídico de trabajo en alturas. <p>El proveedor del servicio de capacitación y entrenamiento deberá dejar constancia y enviar al empleador o contratante un documento donde acredite que el aprendiz, cursó y aprobó la capacitación y entrenamiento para trabajo en altura.</p> <p>El documento que expidan los proveedores de capacitación y entrenamiento, deberán contener como mínimo los siguientes campos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Denominación: "Certificado de capacitación y entrenamiento para Trabajo en Altura". 2. Enunciar el correspondiente nivel de capacitación. 3. Nombre y apellidos de la persona certificada. 4. Número del documento de identificación de la persona capacitada y entrenada. 5. Nombre y número de registro del proveedor que realizó la capacitación y entrenamiento. 6. Dirección e identificación del área geográfica autorizada por el Ministerio del Trabajo de la sede donde se impartió el proceso de capacitación y entrenamiento. 7. Nombres, apellidos y firma del representante legal del centro de formación de trabajo en altura, inscrito como proveedor de capacitación y entrenamiento. 8. Nombre, apellido, firma del entrenador y número de la licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo. 9. Ciudad y fecha donde se realizó la capacitación y entrenamiento o la evaluación y certificación de la competencia laboral. 	<p>Aun es una responsabilidad de los oferentes de la capacitación, la empresa debe conocer los criterios que evaluará en los procesos de ingreso y egreso de los trabajadores que envíe a formar.</p> <p>La empresa deberá estar pendiente que el oferente si le entregue las certificaciones del personal enviado a capacitar o entrenar.</p>
Tareas de alto riesgo.	Ministerio del Trabajo	Resolución	4272	Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad 2023 para el desarrollo de trabajo en alturas	59 N.A		

Tareas de alto riesgo.	Ministerio del Trabajo	Resolución	4272	Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad 2023 para el desarrollo de trabajo en alturas	61 N.A	<p>trabajadores que realicen tareas de trabajo en altura como mínimo debe:</p> <p>a. Enviar al trabajador a las evaluaciones médicas ocupacionales conforme a lo establecido en la normatividad vigente.</p> <p>b. Incluir en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), el programa de prevención y protección contra caídas en altura de conformidad con lo establecido en la presente resolución.</p> <p>c. Disponer y mantener un administrador del programa de prevención y protección contra caídas de altura y un coordinador de trabajo en alturas.</p> <p>d. Suministrar al trabajador que realice actividades de trabajo en altura, los elementos necesarios y la capacitación requerida para el cumplimiento de sus funciones, roles y responsabilidades conforme a lo establecido en esta resolución, en ningún caso se podrá generar costo al trabajador.</p> <p>e. Verificar que los procesos de capacitación y entrenamiento sean realizados por proveedores autorizados por el Ministerio del Trabajo y que estos cumplan con la intensidad horaria establecida en los programas de formación, conforme con lo establecido en la presente resolución.</p> <p>f. Garantizar la divulgación de las actividades y/o los procedimientos de trabajo en alturas, a todo trabajador que las vaya a realizar. La divulgación deberá ser antes de iniciar labores.</p>	El empleador deberá cumplir íntegramente con las obligaciones consignadas en este artículo. No hay excepciones al respecto ni justificaciones a omisiones.
Tareas de alto riesgo.	Ministerio del Trabajo	Resolución	4272	Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad 2023 para el desarrollo de trabajo en alturas	62 N.A	<p>Obligaciones de los trabajadores. Cualquier trabajador que desempeñe labores en altura debe:</p> <p>a. Asistir y aprobar a las capacitaciones y reentrenamientos programadas por el empleador o contratante.</p> <p>b. Cumplir todos los procedimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidos por el empleador o contratante.</p> <p>c. Informar al empleador o contratante a través de quien haya sido designado, sobre cualquier condición de salud que le pueda generar restricciones, antes de realizar cualquier tipo de trabajo en altura.</p> <p>d. Utilizar las medidas de prevención y protección contra caídas que sean implementadas por el empleador o contratante y que cumplan con lo establecido en la presente resolución.</p> <p>e. Reportar al coordinador de trabajo en altura el deterioro, mal estado, o daño de los sistemas individuales o colectivos de prevención y protección contra caídas.</p> <p>f. Participar en la elaboración y el diligenciamiento del permiso de trabajo en altura, así como acatar las disposiciones del mismo.</p> <p>g. Conocer los peligros y controles que se han definido para realizar el trabajo en altura, así como las acciones requeridas en caso de emergencia.</p> <p>h. Garantizar su seguridad y salud y la de otras personas que puedan verse afectadas por sus actos u omisiones en el trabajo.</p> <p>(ARL). Las Administradoras de Riesgos Laborales, que tengan afiliadas empresas en las que exista el riesgo de caída por trabajo en altura, dentro de las obligaciones que le confiere los artículos 56, 59 y 80 del Decreto 1295 de 1994 o normas aplicables, deberán:</p> <p>a. Realizar actividades de prevención, asesoría y evaluación de riesgos de trabajo en altura de acuerdo a la presente resolución.</p> <p>b. Llevar registros de todos los trabajadores afiliados a la ARL, que son expuestos al riesgo de caída por trabajo en alturas, por sus aportantes.</p> <p>c. Llevar registros de la accidentalidad que se genere por trabajos en alturas, de todos los afiliados a esta, por los aportantes de distintos sectores y reportarlo al Ministerio del Trabajo.</p> <p>d. Ejercer la vigilancia y control en la prevención de los riesgos de trabajo en alturas conforme a lo establecido en la presente resolución.</p> <p>e. Participar, en la investigación de accidentes de trabajo de sus afiliados, relacionados con trabajos en alturas que, por su complejidad y consecuencia grave en el trabajador, requiera la revisión de la competencia obtenida por este, a través del proceso de capacitación y entrenamiento en trabajo en alturas impartido por el oferente y que debió ser verificado por su aportante.</p> <p>f. Asesorar a los empleadores, en la compra y adquisición de los elementos requeridos para la protección personal para</p>	La empresa deberá vigilar los trabajadores acaten cada regla por su propio bien y el de la empresa.
Tareas de alto riesgo.	Ministerio del Trabajo	Resolución	4272	Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad 2023 para el desarrollo de trabajo en alturas	63 N.A	<p>f. Asesorar a los empleadores, en la compra y adquisición de los elementos requeridos para la protección personal para</p>	La Empresa debe conocer las obligaciones de las administradoras de riesgo para su exigencia y coordinación.

Tareas de alto riesgo.	Ministerio del Trabajo	Resolución	4272	Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad 2023 para el desarrollo de trabajo en alturas	64	Parágrafo	N.A	Obligaciones de los Proveedores del servicio de capacitación y entrenamiento en trabajo en alturas. Parágrafo 1. Cuando se presente un accidente de alguno de los aprendices en etapa de capacitación o entrenamiento, el proveedor de capacitación deberá informar a su aseguradora y al empleador de este para reportar ante la ARL al que estuviera afiliado el accidentado.	El empleador deberá a su vez realizar el reporte ante la ARL del accidente laboral de su trabajador, ante las entidades y en los plazos establecidos por la Ley.	
Tareas de alto riesgo.	Ministerio del Trabajo	Resolución	4272	Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad 2023 para el desarrollo de trabajo en alturas			65	N.A	Casos especiales. Cuando para un sector o actividad económica se demuestre que uno o varios aspectos contenidos en el Título II, Capítulo II y Capítulo V de la presente resolución no pueden ser aplicados, se diseñarán guías técnicas especializadas enfocadas en brindar la seguridad necesaria y equivalente en los aspectos específicos que no se pueden cumplir, sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones descritas en la presente resolución. Estas guías podrán ser desarrolladas tanto por las Administradoras de Riesgos Laborales, los gremios, las comisiones sectoriales y en todo caso, requerirán la revisión y aprobación de la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo.	El empleador deberá consultar las guías que en su momento sean desarrolladas por las entidades aquí mencionadas para casos especiales que no se contemplen en la presente norma.
Tareas de alto riesgo.	Ministerio del Trabajo	Resolución	4272	Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad 2023 para el desarrollo de trabajo en alturas			67	N.A	Vigencia. La presente resolución comenzará a regir a los seis (6) meses de su publicación, tiempo durante el cual las empresas, empleadores, contratistas y oferentes de capacitación, implementarán los ajustes necesarios para su cumplimiento.	
Seguridad Vial	Ministerio de Transporte	Resolución	62005	Por la cual se fijan los criterios técnicos y jurídicos para la expedición de los permisos especiales, individuales o colectivos y temporales para el transporte de carga divisible por las vías nacionales, concesionadas o no, con vehículos 2023 combinados de carga y se dictan otras disposiciones			1	N.A	OBJETO. Fijar los criterios técnicos y jurídicos para la expedición de los permisos especiales, individuales o colectivos y temporales, para el transporte de carga divisible por las vías nacionales, concesionadas o no, con vehículos combinados de carga, por parte del Instituto Nacional de Vías - INVIAS.	Con esta Resolución se determinaron los criterios para el otorgamiento de permisos especiales, individuales o colectivos y temporales para el transporte con vehículos combinados de carga, en relación con seguridad vial, infraestructura, movilidad y logística. Nota 1: Mediante Resolución 3752 de 2015, Por la cual se adoptan medidas en materia de seguridad activa y pasiva para uso en vehículos automotores, remolques y semirremolques (Resolución adjunta)
Seguridad Vial	Ministerio de Transporte	Resolución	62005	Por la cual se fijan los criterios técnicos y jurídicos para la expedición de los permisos especiales, individuales o colectivos y temporales para el transporte de carga divisible por las vías nacionales, concesionadas o no, con vehículos 2023 combinados de carga y se dictan otras disposiciones			2	N.A	ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente resolución aplica a aquellos generadores de carga, mediante la utilización de vehículos propios o vehículos recibidos en arrendamiento financiero o renting y empresas de transporte de carga habilitadas que requieran solicitar el permiso para la circulación de Vehículos Combinados de Carga (VCC) para el transporte público o privado de carga divisible por las vías nacionales, concesionadas o no, y a las autoridades competentes del sector transporte. PARÁGRAFO. Los permisos que se otorguen podrán ser colectivos. No obstante, el cumplimiento de las obligaciones, términos y condiciones establecidas en esta resolución será de responsabilidad individual y separada para cada uno de los beneficiarios o titulares de dicho permiso, y las sanciones derivadas de su incumplimiento o de la comisión de infracciones, afectarán solamente al respectivo infractor, a menos que se trate de obligaciones que deban cumplirse conjuntamente por el grupo de beneficiarios.	La norma determina los criterios para el otorgamiento de permisos especiales, individuales o colectivos y temporales para el transporte con vehículos combinados de carga, aquellos vehículos de este tipo utilizados por la empresa, en relación con seguridad vial, infraestructura, movilidad y logística. Además, se consideró el imperativo de garantizar la seguridad de todos los usuarios en las vías y proteger a las personas en vida, integridad, bienes y demás derechos y libertades.
Seguridad Vial	Ministerio de Transporte	Resolución	62005	Por la cual se fijan los criterios técnicos y jurídicos para la expedición de los permisos especiales, individuales o colectivos y temporales para el transporte de carga divisible por las vías nacionales, concesionadas o no, con vehículos 2023 combinados de carga y se dictan otras disposiciones			4	N.A	CRITERIOS TÉCNICOS DE LOS VEHÍCULOS. Consultar Resolución adjunta. CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO. Para el otorgamiento del permiso de carga en Vehículos Combinados de Carga (VCC), el Instituto Nacional de Vías — INVIAS deberá verificar que el peticionario cumpla además con las siguientes condiciones, entre ellas: 1. El solicitante deberá ser el generador de la carga que utilice vehículos propios, o vehículos recibidos en arrendamiento financiero o renting o una empresa de transporte automotor de carga legalmente constituida y debidamente habilitada por el Ministerio de Transporte, para lo cual deberá allegar copia de la resolución del Ministerio de Transporte por medio de la cual otorga la habilitación. Se exceptúa este requisito cuando el transporte sea realizado por el generador de la carga.	Consultar los criterios técnicos de los vehículos que la Empresa utilice para el transporte de carga, en la presente Resolución adjunta, para obtener el otorgamiento del permiso.
Seguridad Vial	Ministerio de Transporte	Resolución	62005	Por la cual se fijan los criterios técnicos y jurídicos para la expedición de los permisos especiales, individuales o colectivos y temporales para el transporte de carga divisible por las vías nacionales, concesionadas o no, con vehículos 2023 combinados de carga y se dictan otras disposiciones			5	N.A		Consultar demás criterios en la Resolución adjunta, para verificación de los vehículos contratados

Seguridad Vial	Ministerio de Transporte	Resolución	62005	2023	Por la cual se fijan los criterios técnicos y jurídicos para la expedición de los permisos especiales, individuales o colectivos y temporales para el transporte de carga divisible por las vías nacionales, concesionadas o no, con vehículos combinados de carga y se dictan otras disposiciones	7	N.A	EXCLUSIONES. El permiso que conceda el Instituto Nacional de Vías, tendrá las siguientes exclusiones: 1. No podrá otorgarse para la circulación de vehículos que transporten hidrocarburos, sus derivados, ni para movilización de sustancias ni cargas peligrosas. 2.No podrá otorgarse permiso para la movilización de maquinaria amarilla en Vehículos Combinados de Carga (VCC). 3.No se autorizará la movilización de ningún tipo de maquinaria o vehículos en las configuraciones autorizadas para Vehículos Combinados de Carga (VCC). 4.No se podrá autorizar el permiso para el transporte de cargas indivisibles extrapesadas o indivisibles extrapesada y extradimensionadas a la vez o indivisibles extradimensionadas en Vehículos Combinados de Carga (VCC).	Tener en cuenta las presentes exclusiones.
Seguridad Vial	Ministerio de Transporte	Resolución	62005	2023	Por la cual se fijan los criterios técnicos y jurídicos para la expedición de los permisos especiales, individuales o colectivos y temporales para el transporte de carga divisible por las vías nacionales, concesionadas o no, con vehículos combinados de carga y se dictan otras disposiciones	6	N.A	CRITERIOS MINIMOS PARA LA CIRCULACIÓN. Los Vehículos combinados de Carga (VCC) deberán cumplir para la circulación por las vías nacionales, con los siguientes criterios, entre ellos: 1. Los operadores de los vehículos deben estar capacitados en el manejo de vehículos articulados, contar con experiencia mínima certificada de cinco (5) años en el manejo de tractocamiones y estar certificados en las normas de competencia laboral de: alistar vehículos articulados de acuerdo con procedimientos técnicos y normativa de tránsito y transporte - Norma 280601113, conducir vehículos articulados de acuerdo con procedimientos técnicos y normativa de tránsito y transporte - Norma 280601114, y trasladar carga de acuerdo con procedimientos técnicos y normativa de tránsito y transporte Norma 280601109. (Consultar los demás criterios en la Presente Resolución adjunta, para verificación de los vehículos contratados) El presente documento es de carácter informativo y no tiene fuerza de ley. El presente documento es de carácter informativo y no tiene fuerza de ley. rama ejecutiva del orden nacional, departamental, distrital y municipal en los sectores central y descentralizado Resumen: El Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública emitieron una circular conjunta en la que hacen sugerencias para garantizar la accesibilidad y equiparación de oportunidades de las personas con discapacidad que laboran en las entidades públicas. Las sugerencias de ajustes razonables son un compromiso del Ministerio de Trabajo y Función Pública con los servidores estatales y con la ciudadanía. ¿Qué son los ajustes razonables? Hacen referencia a los cambios, adecuaciones y adaptaciones necesarias para facilitar el acceso a la adaptación y la productividad de las personas con discapacidad en el entorno laboral. El documento recomienda a las entidades tener en cuenta para las personas con discapacidad que laboran en el sector público, ajustes relacionados con la flexibilización de horarios, modalidades de trabajo formal, además de la instalación de hardware y software de programas como Convertit, Jaws y ZoomText, a los cuales se puede acceder gratuitamente con el apoyo de entidades como el Instituto Nacional para Ciegos	Consultar los demás criterios en la Presente Resolución adjunta, para verificación de los vehículos contratados
Personas con discapacidad	Ministerio del Trabajo y Departamento Administrativo de la Función Pública	Circular Conjunta	100-009	2023	Recomendaciones para la implementación de ajustes razonables en las entidades públicas donde laboren personas en condición de discapacidad	Toda	N.A	Objeto. Esta ley tiene por objeto crear, regular y promover la desconexión laboral de los trabajadores en las relaciones laborales dentro de las diferentes modalidades de contratación vigentes en el ordenamiento jurídico colombiano y sus formas de ejecutarse, así como en las relaciones legales y/o reglamentarias, con el fin de garantizar el goce efectivo del tiempo libre y los tiempos de descanso, licencias, permisos y/o vacaciones para conciliar la vida personal, familiar y laboral.	Las entidades deben garantizar en los lineamientos para el trabajo en casa o el teletrabajo, la accesibilidad y equiparación de oportunidades en materia de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) para las personas con discapacidad.
Derechos de los trabajadores	Congreso de la República	Ley	2191	2023	Por medio de la cual se regula la desconexión laboral - LEY DE 2023 DESCONEXIÓN LABORAL.	1	N.A	Definición de Desconexión laboral. Entiéndase como el derecho que tienen todos los trabajadores y servidores públicos, a no tener contacto, por cualquier medio o herramienta, bien sea tecnológica o no, para cuestiones relacionadas con su ámbito o actividad laboral, en horarios por fuera de la jornada ordinaria o jornada máxima legal de trabajo, o convenida, ni en sus vacaciones o descansos.	El derecho a la desconexión laboral estará orientado por principios constitucionales en los términos correspondientes al derecho al trabajo, los convenios ratificados por la Organización Internacional del Trabajo OIT y toda la normativa relacionada para las finalidades de esta ley.
Derechos de los trabajadores	Congreso de la República	Ley	2191	2024	Por medio de la cual se regula la desconexión laboral - LEY DE 2024 DESCONEXIÓN LABORAL.	3	N.A	Por su parte el empleador se abstendrá de formular órdenes u otros requerimientos al trabajador por fuera de la jornada laboral.	La inobservancia del derecho a la desconexión laboral podrá constituir una conducta de acoso laboral.

					<p>Garantía del derecho a la desconexión laboral. Los trabajadores o servidores públicos gozarán del derecho a la desconexión laboral, el cual inicia una vez finalizada la jornada laboral. El ejercicio del mismo responderá a la naturaleza del cargo según corresponda al sector privado o público. Asimismo, el empleador deberá garantizar que el trabajador o servidor público pueda disfrutar efectiva y plenamente del tiempo de descanso, licencias, permisos, vacaciones y de su vida personal y familiar.</p> <p>Parágrafo 1. Será ineficaz cualquier cláusula o acuerdo que vaya en contra del objeto de esta ley o desmejore las garantías que aquí se establecen.</p> <p>Parágrafo 2. La inobservancia del derecho a la desconexión laboral podrá constituir una conducta de acoso laboral, en los términos y de conformidad con lo establecido en la Ley 1010 de 2006. En ningún caso será acoso laboral la conducta que no reúna las características de ser persistente y demostrable.</p>	
Derechos de los trabajadores	Congreso de la República	Ley	2191	Por medio de la cual se regula la desconexión laboral - LEY DE 2024 DESCONEXIÓN LABORAL.	4 N.A	Este derecho no es negociable bajo ningún precepto legal.
Derechos de los trabajadores	Congreso de la República	Ley	2191	Por medio de la cual se regula la desconexión laboral - LEY DE 2024 DESCONEXIÓN LABORAL.	5 N.A	<p>Política de desconexión laboral. Toda persona natural o jurídica de naturaleza pública o privada, tendrá la obligación de contar con una política de desconexión laboral de reglamentación interna, la cual definirá por lo menos:</p> <p>a. La forma cómo se garantizará y ejercerá tal derecho; incluyendo lineamientos frente al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC).</p> <p>b. Un procedimiento que determine los mecanismos y medios para que los trabajadores o servidores públicos puedan presentar quejas frente a la vulneración del derecho, a nombre propio o de manera anónima.</p> <p>c. Un procedimiento interno para el trámite de las quejas que garantice el debido proceso e incluya mecanismos de solución del conflicto y verificación del cumplimiento de los acuerdos alcanzados y de la cesación de la conducta.</p> <p>Diseñar la política de desconexión laboral de reglamentación interna, cumpliendo los criterios aquí definidos y, otros que pueda considerar el empleador</p>
Derechos de los trabajadores	Congreso de la República	Ley	2191	Por medio de la cual se regula la desconexión laboral - LEY DE 2024 DESCONEXIÓN LABORAL.	6 N.A	<p>Excepciones. No estarán sujetos a lo dispuesto en esta ley:</p> <p>a. Los trabajadores y servidores públicos que desempeñen cargos de dirección, confianza y manejo;</p> <p>b. Aquellos que por la naturaleza de la actividad o función que desempeñan deban tener una disponibilidad permanente, entre ellos la fuerza pública y organismos de socorro;</p> <p>c. Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en los que se requiera cumplir deberes extra de colaboración con la empresa o institución, cuando sean necesarios para la continuidad del servicio o para solucionar situaciones difíciles o de urgencia en la operación de la empresa o la institución, siempre que se justifique la inexistencia de otra alternativa viable.</p> <p>Atender a estas excepciones. Siempre será necesaria la justificación de la fuerza mayor o urgencia para desconocer este derecho a los trabajadores.</p>
Derechos de los trabajadores	Congreso de la República	Ley	2191	Por medio de la cual se regula la desconexión laboral - LEY DE 2024 DESCONEXIÓN LABORAL.	7 N.A	<p>Inspección y vigilancia. El trabajador o servidor público, que crea vulnerado su derecho a la desconexión laboral, según sea el caso podrá poner dicha situación en conocimiento del Inspector de Trabajo o de la Procuraduría General de la Nación con competencia en el lugar de los hechos.</p> <p>La denuncia deberá detallar los hechos, así como también anexar prueba sumaria de los mismos. El inspector o funcionario competente de la Procuraduría conminará preventivamente al empleador para que ponga en marcha los procedimientos referidos en el artículo 5° de la presente ley.</p> <p>El empleador garantizará el derecho de la denuncia a sus trabajadores</p>
Biológico	Presidencia de la República	Comunicado Oficial	17	Gobierno Nacional toma nuevas decisiones frente a Ómicron. Todo	N.A	Tener presente el período de aislamiento para los trabajadores de la empresa.

					contratistas, instituciones prestadoras de servicios de salud y talento humano en salud-	
					RESUMEN. En el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y ante el incremento acelerado del número de casos de COVID-19 asociado a la propagación de la variante de preocupación Ómicron, que conlleva a una proyección de una alta demanda de los servicios de salud en varias regiones del país, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió recientemente el documento: LINEAMIENTOS PARA EL USO DE PRUEBAS DIAGNÓSTICAS PARA: SARS-CoV-2 (COVID-19) EN COLOMBIA Versión 10 ^o con el propósito de orientar a los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud en relación al uso de pruebas diagnósticas moleculares y pruebas de antígeno durante la pandemia...	
					Teniendo en cuenta lo anterior y los impactos que pueden presentarse en el entorno laboral, las carteras ministeriales de Trabajo y Salud y Protección Social instan a los destinatarios de esta circular a lo siguiente: 1. Extremar las medidas de bioseguridad para proteger la salud y disminuir la demanda de servicios y tecnologías en salud. 2. Permitir el aislamiento obligatorio, temprano y de forma inmediata tanto en personas sintomáticas como asintomáticas, así: 2.1. Personas sintomáticas, independientemente de su estatus de	Seguir las indicaciones, debido a la variante del Covid-19, y atender a los lineamientos establecidos para los empleadores.
Biológico	Ministerio de Salud y protección Social y del Trabajo	Circular Conjunta	4	Recomendaciones para la protección laboral durante el cuarto pico de la pandemia por SARS-COV-2 (covid-19).	Toda	N.A
					NTC 1458: Higiene y seguridad. Clase de fuego. • NTC 1478: Material de seguridad y lucha contra incendio. Terminología. • NTC 1483: Detectores de incendio Clasificación. • NTC-1700: Higiene y seguridad. Medidas de seguridad en edificaciones. Medios de evacuación. • NTC 1867: Sistemas de señales contra incendio, instalaciones, mantenimiento y usos. • NTC 1868: Higiene y seguridad. Detectores automáticos de incendio. Instalación y localización. • NTC 1916: Extintores de fuego. Clasificación y ensayo. • NTC 1931: Higiene y seguridad. Protección contra incendios. Señales de seguridad. • NTC 2046: Higiene y seguridad. Detectores de temperatura para sistemas de protección contra incendios. • NTC 2301: Ingeniería civil y arquitectura. Código para el suministro y distribución de agua para la extinción de incendios en edificaciones. Sistemas de regaderas. • NTC 2388: Símbolos para la información del público. • NTC 4201: Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios y espacios urbanos. Equipamientos. Bordillos, pasamanos, barandas y agarraderas. • NTC 2885: Extintores portátiles contra incendios • NFPA 10. Extintores portátiles. • NFPA 101. Código de Seguridad Humana. • NFPA 12. Norma para sistemas extintores de dióxido de carbono. • NFPA 1600. Norma sobre manejo de Desastres, Emergencias y Programas Para la Continuidad del Negocio. • NFPA 170. Símbolos de seguridad contra el fuego. • NFPA 600. Norma para brigadas contra incendios industriales. • NFPA 704. Sistema estándar para la identificación de los peligros de materiales para	La gestión del riesgo de desastres en Colombia es un proceso social que tiene el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar y calidad de vida de las personas, y al desarrollo sostenible (según lo define la Ley 1523 de 2012). Por lo tanto cada Empresa tiene la obligación de prevenir, minimizar y controlar los riesgos inherentes a su actividad, siendo uno de sus principales instrumentos el Plan de Emergencias, para cumplir con la misión que tiene de aportar a la gestión del riesgo nacional desde su campo de acción y jurisdicción.
Emergencias	ICONTEC	Normas Técnicas Colombianas - NTC		Normas Técnicas de los Planes de Emergencia	N.A.	N.A